



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO III	No. 0262	Martes, 16 de Junio del 2015	
Segundo Período Ordinario		Segundo Año	

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

Gaceta Parlamentaria

- » Presidenta:
Dip. Erica del Carmen Velázquez Vacio.
- » Vicepresidente:
Dip. César Augusto Deras Almodova.
- » Primer Secretario:
Dip. Juan Carlos Regis Adame.
- » Segunda Secretaria:
Dip. María Hilda Ramos Martínez
- » Secretario General:
Ing. J. Refugio Medina Hernández »
- » Director de Apoyo Parlamentario
Lic. José Guadalupe Rojas Chávez
- » Subdirector de Protocolo y Sesiones:
Lic. Héctor A. Rubin Celis López
- » Colaboración:
Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictamen



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2.- DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 05 DE MARZO DEL AÑO 2015; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL PLAZO PARA LA RECEPCION DE SOLICITUDES DE ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE UN CONSEJERO CONSULTIVO DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, PARA QUE REALICE UNA CAMPAÑA DE DIFUSION EN EL ESTADO, RESPECTO DEL PROGRAMA DE RENOVACION DEL PARQUE VEHICULAR DEL AUTOTRANSPORTE QUE EL GOBIERNO FEDERAL IMPLEMENTA EN COORDINACION CON ESA SECRETARIA Y LA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE LA SECRETARIA DE EDUCACION CUENTE DENTRO DE SU PLANTILLA LABORAL CON PERSONAL CALIFICADO PARA IMPARTIR CLASES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD O EN SU CASO, IMPLEMENTE CURSOS DE CAPACITACION PERMANENTES A FIN DE INSTRUIR A LOS DOCENTES, PARA PRESTAR SERVICIOS DE CARACTER INCLUSIVO EN EL ESTADO.

8.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO NACIONAL DE ELECCIONES (INE), GIRE SUS INSTRUCCIONES A LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, A FIN DE QUE INICIE LOS ESTUDIOS TECNICOS Y TRABAJOS NECESARIOS PARA COMENZAR EL PROCESO DE CREDENCIALIZACION, ELABORACION DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES DE ZACATECANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, Y LA CAMPAÑA DE DIFUSION SOBRE EL VOTO DE LOS ZACATECANOS EN EL EXTRANJERO.



9.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SOLICITA LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, DEL DIRECTOR DE LA JUNTA DE PROTECCION Y CONSERVACION DE MONUMENTOS Y ZONAS TIPICAS DEL ESTADO, ASI COMO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZACATECAS, CON EL FIN DE QUE SE EXPLIQUE LA INTERVENCION FISICA EN LA PLAZA DE ARMAS.

10.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO.

11.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES, CON EL OBJETO DE QUE REALICEN LAS GESTIONES TENDIENTES A LA CONSTRUCCION DE UN PUENTE SUPERIOR VEHICULAR, A LA ALTURA DEL CRUCERO CONOCIDO COMO “EL JARALILLO” EN EL MUNICIPIO DE ENCARNACION DE DIAZ, JALISCO.

12.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y LA DIRECCION DE TRANSITO Y VIALIDAD, REALICE DIVERSAS ACCIONES TENDIENTES A APOYAR LA ECONOMIA DE LA POBLACION ESTUDIANTIL.

13.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LOS PODERES EJECUTIVOS, FEDERAL Y ESTATAL, PARA QUE A TRAVES DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES REALICEN ACCIONES TENDIENTES A LA DISMINUCION DE ACCIDENTES DE TRANSITO RELACIONADOS CON EL ALCOHOL, DROGAS Y ENERVANTES.

14.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES DE TRANSPORTE PUBLICO Y VIALIDAD Y A LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS, PARA QUE IMPULSEN CAMPAÑAS QUE EVITEN EL USO DE TELEFONIA MOVIL AL CONDUCIR.

15.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LOS PODERES EJECUTIVO FEDERAL Y DEL ESTADO, PARA QUE CREEN LOS CENTROS NACIONALES PARA LA INNOVACION TECNOLOGICA PARA LA VID Y EL CHILE.



16.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCION VI AL ARTICULO 12 Y UN ARTICULO 17 BIS A LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE ZACATECAS.

17.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA PARA REFORMAR EL DECRETO NUMERO 308, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZAC.

18.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL DECRETO NUMERO 154, EXPEDIDO POR LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO.

19.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL MUNICIPIO DE GENERAL FRANCISCO R. MURGUIA, ZAC.

20.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL MUNICIPIO DE MOMAX, ZAC.

21.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, ZAC.

22.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

23.- ASUNTOS GENERALES. Y

24.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADA PRESIDENTA

ERICA DEL CARMEN VELAZQUEZ VACIO



2.- Síntesis de Acta:

2.1

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 05 DE MARZO DEL AÑO 2015, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL C. DIP. ISMAEL SOLÍS MARES; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA Y RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **11 HORAS CON 30 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **27 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. *Lista de Asistencia.*
2. *Declaración del Quórum Legal.*
3. *Lectura de la solicitud de ratificación del nombramiento de la C. Doctora en Derecho Leticia Catalina Soto Acosta, como Procuradora General de Justicia del Estado; y,*
4. *Clausura de la Sesión*

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, EL **DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO**, DIO LECTURA A LA **SOLICITUD DE RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LA C. DOCTORA EN DERECHO LETICIA CATALINA SOTO ACOSTA**, COMO PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE **CLAUSURÓ LA SESIÓN**, CITANDO A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, PARA ESE MISMO DÍA **05 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO**, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Presidencias Municipales de Susticacán y Noria de Angeles, Zac.	Presentan el Informe contable y financiero, que contiene la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014.
02	Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer, AMANC Zacatecas.	Hacen entrega del Informe Anual de Actividades 2014.
03	Auditoría Superior del Estado.	Remiten los Informes Complementarios, derivados del plazo de solventación de la revisión de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2013, de los municipios de El Salvador y Apulco, Zac.
04	Presidencia Municipal de Río Grande, Zac.	Envían copias certificadas de las Actas de las Sesiones de Cabildo celebradas los días 29 de abril y primero de junio del año en curso.
05	Asociación Pro Paralítico Cerebral A.C., Zacatecas.	Remiten el Informe de los gastos realizados durante el mes de mayo, con cargo a los recursos asignados dentro del Presupuesto de Egresos del Estado para el presente ejercicio fiscal.
06	Asociación Pro Personas con Parálisis Cerebral Fresnillo, A.C.	Remiten el Informe de los gastos realizados durante el mes de mayo, con cargo a los recursos asignados dentro del Presupuesto de Egresos del Estado para el presente ejercicio fiscal.



4.-Iniciativas:

4.1

**DIP. ERIKA DEL CARMEN VELÁZQUEZ VACIO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS**
P r e s e n t e .

DIPUTADAS Y DIPUTADOS MA. ELENA NAVA MARTÍNEZ, MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA, JOSÉ HARO DE LA TORRE, IVÁN DE SANTIAGO BELTRÁN, CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN, CÉSAR AUGUSTO DERAS ALMODOVA Y JAIME MANUEL ESQUIVEL HURTADO, integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III de su Reglamento General, elevamos a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El martes 2 de junio del presente año fue publicada la convocatoria para renovar el Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, en virtud de que dos de sus integrantes concluyen, en fecha próxima, el periodo por el que fueron elegidos.

Con base en tal convocatoria, siete ciudadanos, cinco mujeres y dos hombres, presentaron su solicitud de inscripción ante esta Soberanía Popular, manifestando su interés de asumir el cargo de Consejeros Consultivos.

Sobre el particular, esta Comisión expresa lo siguiente:

La reforma constitucional en materia de derechos humanos, de junio de 2011, estableció un nuevo paradigma para el respeto y defensa de los derechos fundamentales por parte de todas las autoridades; con tal reforma, nuestro país se colocó a la vanguardia en ese ámbito y, en la actualidad, la cultura de los derechos humanos se ha consolidado y fortalecido en la sociedad mexicana.

En el contexto mencionado, la importancia del Consejo Consultivo como parte integrante de la Comisión de Derechos Humanos de Estado de Zacatecas es más que evidente, pues se trata de un cuerpo colegiado que, en esencia, representa a la sociedad civil ante el citado organismo.

De acuerdo con ello, sus facultades son fundamentales para la consolidación de la Comisión, pues al referido Consejo Consultivo le corresponde expresar su opinión respecto de los problemas que se presenten en materia de respeto y defensa de los derechos humanos, establecer los lineamientos generales para la actuación de la



citada Comisión y, además, cuenta con diversas atribuciones relacionadas con el presupuesto otorgado al organismo.

Por lo expresado, su forma de integración adquiere una gran relevancia, pues debe reflejar la conformación de la sociedad zacatecana y, en consecuencia, debemos procurar que su integración respete la paridad de género, como condición indispensable para garantizar la representatividad de mujeres y hombres y reconocer las aportaciones de unos y otros en la defensa de los derechos humanos.

En el contexto mencionado, las solicitudes presentadas ante esta Legislatura si bien se ajustan a las formalidades previstas en la convocatoria, no permiten a esta Soberanía la elección paritaria de los consejeros consultivos los consejeros consultivos, toda vez que únicamente se inscribieron dos personas del sexo masculino y quienes dejan el citado cargo son un hombre y una mujer.

De conformidad con lo anterior, este Órgano colegiado y plural estima necesario ampliar el plazo hasta por 48 horas, para la recepción de las solicitudes y documentación a fin de integrar la terna para la elección de un consejero consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

En lo relativo a la participación de personas del sexo femenino, esta Comisión estima que debe declararse cerrada la etapa de recepción de solicitudes, toda vez que se recibió el número suficiente para que las Comisiones Unidas de Derechos Humanos, y Jurisdiccional puedan proponer una terna al Pleno de este Poder Legislativo.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado elevo a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa de:

PUNTO DE ACUERDO

Primero. Se autorice la ampliación del plazo para la recepción de solicitudes de aspirantes a ocupar el cargo de un Consejero Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, únicamente para personas del sexo masculino y por los días 17 y 18 de junio del presente año, en los horarios previstos en la propia convocatoria.

Los aspirantes deberán cumplir con los requisitos y formalidades previstos en la convocatoria del 2 de junio del presente año, a la que deberán ajustarse y cumplir debidamente.

Segundo. Se declare cerrada la recepción de solicitudes por lo que hace a las aspirantes del sexo femenino, toda vez que las Comisiones Unidas de Derechos Humanos, y Jurisdiccional se encuentran en aptitud para proponer una terna ante el Pleno de esta Legislatura del Estado.



Tercero. De autorizarse la ampliación del término para la recepción de solicitudes, se apruebe diferir la fecha para la emisión del dictamen correspondiente, del día 17 de junio al 19 del mismo mes y año.

Cuarto. En virtud de que se justifica la pertinencia de la solicitud, de conformidad con lo establecido en los artículos 104 y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se apruebe la presente Iniciativa con el carácter de urgente resolución.

Zacatecas, Zac., 16 de junio de 2015.

**COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO
Y CONCERTACIÓN POLÍTICA**

PRESIDENTA

DIP. MA. ELENA NAVA MARTÍNEZ

SECRETARIA

DIP. MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA

SECRETARIO

DIP. IVÁN DE SANTIAGO BELTRÁN

SECRETARIO

DIP. CÉSAR AUGUSTO DERAS ALMODOVA

SECRETARIO

DIP. JOSÉ HARO DE LA TORRE

SECRETARIO

**DIP. CUAUHTÉMOC CALDERÓN
GALVÁN**

SECRETARIO

**DIP. JAIME MANUEL ESQUIVEL
HURTADO**



4.2

**DIP. ÉRICA DEL CARMEN VELÁZQUEZ VACIO.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E**

El que suscribe **Diputado Javier Torres Rodríguez**, integrante del Grupo Parlamentario “Transformando Zacatecas”, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 fracción I, 25 fracción I, 45, 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96, 97 fracción II, 101, 102, 104 y 105 de su Reglamento General, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El servicio de transporte de carga o también llamado autotransporte, es sin duda un importante sector económico que es necesario para muchas de las diversas actividades productivas, lo que lo hace consolidarse como fundamental para el desarrollo económico, tanto local como nacional.

Por esa razón, el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes que deriva del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, contempla entre sus estrategias *impulsar servicios de transporte que detonen la competitividad del país*¹, promoviendo la modernización del parque vehicular del autotransporte y reduciendo con ello, la edad promedio de las unidades vehiculares que lo componen. Así como también, *diseñar esquemas fiscales y financieros que fomenten la renovación de la flota vehicular del transporte*².

Ya desde el año 2003, mediante un Decreto³ publicado en el Diario Oficial de la Federación, se estableció un estímulo fiscal con la finalidad de impulsar la sustitución de los vehículos usados con los que se esté prestando dicho servicio, por unidades nuevas, promoviendo así, la competitividad y eficiencia del sector;

¹ PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018. Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes, Estrategia 2.2, Línea de Acción 2.2.3., p. 79. Véase en: http://www.sct.gob.mx/fileadmin/banners/Programa_Sectorial_de_Comunicaciones_y_Transportes.pdf

² Ídem, p. 80.

³ DECRETO POR EL QUE SE OTORGAN DIVERSOS BENEFICIOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES QUE SE INDICAN. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Octubre de 2003. Artículos Décimo Quinto y Décimo Sexto. (Con sus correspondientes reformas y adiciones del 30 de octubre de 2003, del 12 de enero de 2005, 12 de mayo y 28 de noviembre de 2006 y la más reciente del 4 de marzo de 2008). Véase en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=689441&fecha=30/10/2003

consistiendo tal estímulo en un crédito equivalente a la cantidad que resulte menor entre el precio en el que se reciban los vehículos usados, el 15% del precio del vehículo nuevo o una cantidad específica de acuerdo al tipo de vehículo usado que se destruya. De ahí que se le conozca como Programa de Chatarrización.

Sin embargo, a más de 10 años de que el citado decreto surgió, los transportistas aún no pueden adquirir unidades nuevas, sobre todo los pequeños transportistas y los llamados hombres-camión, que son aquellos que cuentan únicamente con 1 o hasta 5 unidades, quienes representan cerca del 90% de la estructura empresarial del transporte de carga, no obstante, ese porcentaje tan alto representa en cuanto a flota vehicular tan sólo el 30% del total de vehículos de carga nacional, ya que el porcentaje restante está en manos de las grandes empresas⁴.

Así, para tales empresas, la renovación vehicular es parte de su propia planeación y los periodos de renovación son entre los cinco y los siete años, además de que aprovechan los beneficios fiscales que el gobierno otorga y tienen equipos técnicos que les mantienen al tanto de estas oportunidades; pero la situación de los hombres-camión es distinta ya que la mayoría se autoemplean y no tienen tanto interés en renovar debido a que en la mayoría de las ocasiones, no cuentan con el suficiente poder adquisitivo o la manera de comprobar su solvencia económica, lo que les impide el acceso al beneficio y los orilla a sólo dar mantenimiento correctivo a su unidad o bien, a comprar vehículos usados importados irregulares⁵.

Lo anterior, por desgracia, ha causado un retraso en la actualización del transporte, aunado también a que según diversos estudios, *el valor comercial del vehículo obsoleto es superior al estímulo fiscal, especialmente en unidades de menos de 20 años de antigüedad inhibiéndose así la adhesión al esquema por parte de los transportistas*⁶.

Por lo que, en aras de alentar la modernización mencionada, recientemente las cifras manejadas en el estímulo fiscal se actualizaron mediante un nuevo programa y esquema para que se encuentren en concordancia con la evolución financiera que nuestro país ha tenido en los últimos años y más aún, en beneficio de los titulares de esta importante subdivisión del transporte.

⁴ Datos proporcionados por la Subdirección de Transporte de la Delegación Estatal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en fecha 27 de Mayo de 2015.

⁵ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, Reporte Nacional de México: Eje Sectorial "Transporte", S/A, P. 35. Consultado el 25 de Mayo de 2015. Véase en : http://www.un.org/esa/dsd/dsd_aofw_ni/ni_pdfs/NationalReports/mexico/Transporte.pdf

⁶ Ídem, p. 37.

Ello, a través de dos decretos debidamente publicados el pasado 26 de marzo del presente año, el primero *por el que se otorgan medidas para la sustitución de vehículos de autotransporte de pasaje y carga*⁷ y segundo *por el que se fomenta la renovación del parque vehicular del autotransporte*⁸.

Este último, es a través del cual se hace un incremento al estímulo ya referido con la finalidad de incentivar que los autotransportistas entreguen a cuenta del precio de adquisición de vehículos nuevos o seminuevos, alguno de sus vehículos cuya antigüedad sea mayor a 10 años para su correspondiente destrucción.

Asimismo, ahora contempla la posibilidad de que puedan entregarse dos o más vehículos usados a cuenta del precio de enajenación de un vehículo nuevo o seminuevo, pero sus beneficios no quedan allí, sino que es un esquema favorecedor mayormente con los hombres-camión, ya que de las 6000 unidades que se contemplan en tal instrumento, la mitad está enfocada en este tipo de permisionarios, lo que lo hace un programa aún más atractivo.

Aunque, si bien sus bondades son amplias, pareciera que es un programa poco conocido, al menos en nuestro Estado, ya que próximos a cumplir el primer semestre del año, es lamentable que apenas un número menor a cinco transportistas se haya inscrito, por lo que es de suma importancia que se promueva en mayor medida, toda vez que de acuerdo al noveno transitorio del citado decreto, este estímulo tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

En ese tenor, resulta de imperiosa necesidad difundir mayor información al respecto y sobretodo promover entre los transportistas la renovación de su flota vehicular para que además de disfrutar de este beneficio, ésta pueda estar al nivel de las exigencias que sus receptores del servicio les demandan, lo que a su vez, contribuirá a darles una mayor rentabilidad y ni que decir de los beneficios en cuanto a seguridad, eficiencia y contribución al cuidado del medio ambiente.

De esa manera, una campaña de difusión con esa finalidad sería lo ideal, puesto que coincidimos plenamente en que el autotransporte de carga es uno de los más significativos sectores productivos por lo que renovar y modernizar el parque vehicular del transporte zacatecano es, desde luego, un paso elemental para que éste se consolide, por lo que es de suma importancia implementarle y particularmente promoverle, ya que así se mejora el servicio y como bien está plasmado en el Eje Zacatecas Moderno del Plan Estatal de Desarrollo, éste *sea seguro, eficiente y competitivo*⁹.

⁷ DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. Publicación del 26 de marzo de 2015, Primera sección, Poder Ejecutivo, Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Véase en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5386770&fecha=26/03/2015

⁸ Ídem. Véase en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5386771&fecha=26/03/2015

⁹ PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2011-2016. Eje 4: Zacatecas Moderno, estrategia 4.7.2 , líneas de acción, p. 148. Véase en : <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Zacatecas/wo86958.pdf>

En razón a lo anterior, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa de:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que a través de su Centro SCT Zacatecas realice una campaña de difusión respecto del Programa de Renovación del Parque Vehicular del Autotransporte que el Gobierno Federal implementa en coordinación con esa Secretaría y la de Hacienda y Crédito Público, con la finalidad de impulsar en mayor medida tal renovación entre los transportistas del Estado a través de los estímulos fiscales que dicho programa maneja.

T R A N S I T O R I O S

Artículo único.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

A T E N T A M E N T E

Zacatecas, Zac., 01 de Junio de 2015.

Diputado Javier Torres Rodríguez
LXI Legislatura del Estado de Zacatecas



4.3

**DIP. ÉRICA DEL CARMEN VELÁZQUEZ VACIO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA H. SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

P r e s e n t e:

La que suscribe, **Diputada María Guadalupe Medina Padilla** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La educación es reconocida en los objetivos del milenio como un derecho fundamental, catalizador del desarrollo económico, social y cultural, indispensable para que las personas desplieguen sus capacidades, permitiendo al ser humano, adquirir conocimientos para alcanzar una vida social plena. En síntesis, representa un proceso de aprendizaje necesario que permite a las personas desarrollar su personalidad e identidad, así como sus capacidades físicas e intelectuales.

El derecho a la educación consagrado en el Artículo 3º Constitucional, establece como postulado que todo individuo tiene derecho a gozar de ella, siendo el Estado quien garantizará la calidad en la educación, de manera que los materiales y métodos educativos, la *idoneidad de los docentes*, entre otros; garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos; es decir, cualquier persona sin distinción debe recibir educación por parte del Estado.

Para que la configuración de este derecho se desarrolle a plenitud, el Estado mexicano debe garantizar el acceso a la educación a todas las personas sin importar raza, sexo, religión, etnia o discapacidad alguna; buscando en todo momento proteger a los grupos sociales con un mayor grado de vulnerabilidad entre ellos; las personas con discapacidad.

En México la protección de las personas con discapacidad ha tenido un avance significativo, muestra de ello, es la emisión de importantes leyes de orden federal y estatal, las cuales tienen como objeto propiciar el goce de los derechos humanos de este bloque social.



En ese mismo tenor el Estado mexicano ha celebrado diversos instrumentos internacionales para potenciar los derechos humanos de las personas con discapacidad; siendo uno de estos la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, misma que en su Artículo 4, numeral 1, inciso c), establece que los Estados Parte (entre ellos México) deberán:

Tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad.

Y en el inciso i) del mencionado artículo señala que el Estado parte deberá:

Promover la formación de los profesionales y el personal que trabajan con personas con discapacidad respecto de los derechos reconocidos en la presente Convención, a fin de prestar mejor la asistencia y los servicios garantizados por esos derechos.

Concatenado con lo anterior, este trascendental instrumento internacional en su Artículo 24 relativo a la “Educación”, dispone que los Estados Parte reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación sobre la base de la igualdad de oportunidades para lo cual, asegurarán un *sistema de educación inclusivo* a todos los niveles y para hacer efectivo este derecho, los Estados Parte asegurarán que:

Las personas con discapacidad puedan acceder a una educación primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con los demás, en la comunidad en que vivan...se preste el apoyo necesario a las personas con discapacidad, en el marco del sistema general de educación, para facilitar su formación efectiva...tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás.

Asimismo la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, la cual ha sido suscrita por el Estado mexicano, en su Artículo III señala que los Estados Parte se comprometen a:

1. Adoptar las medidas de carácter legislativo, social, *educativo*, laboral o de cualquier índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad, incluidas las que se enumeran a continuación, sin que la lista sea taxativa: a) Medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades, tales como el empleo, el transporte, las comunicaciones, la vivienda, la recreación, *la educación*, el deporte, el acceso a la justicia y los servicios policiales, y las actividades políticas y de administración.

Resulta evidente que el gobierno en todos sus ámbitos debe pugnar porque las personas con discapacidad puedan acceder a una educación inclusiva, que les permita alcanzar una vida digna y con ello, se cumpla cabalmente lo previsto en el Artículo 48 de la Ley de Educación del Estado en vigor, el cual dispone que:

El Estado garantizará la educación inclusiva para personas con discapacidad en educación básica y demás subsistemas de educación. Las personas con discapacidad, sus padres o tutores podrán elegir si la persona con discapacidad cursa sus estudios en escuela regular o en algún otro servicio de atención que preste la Secretaría.

La decisión que tome la persona con discapacidad, sus padres o tutores, deberá ser respetada y respaldada por la escuela elegida, quien deberá adoptar los ajustes razonables necesarios para lograr la inclusión educativa plena de las personas con discapacidad. Cualquier acto de rechazo o negativa del servicio educativo a las personas con discapacidad en las escuelas regulares, será considerado un acto discriminatorio, lo anterior independientemente del tipo y grado de discapacidad de la persona que solicite la inclusión educativa.

No obstante lo preceptuado en el numeral citado, las autoridades educativas aún no cuentan con los medios necesarios para cumplir con dicho postulado, ya que prácticamente es nula la capacitación para maestros y así estar en posibilidades de brindar un trato acorde, tanto a los instrumentos internacionales referidos anteriormente, como de la aludida Ley de Educación y otros ordenamientos.

Ante este panorama proponemos a esta Asamblea Popular que emita un respetuoso exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas para que a través de la Secretaría de Educación del Estado; cuente dentro de su plantilla laboral con personal calificado para impartir clases a personas con discapacidad o en su caso, implementen cursos de capacitación formado a los docentes para que cuenten con las herramientas para prestar servicios educativos de carácter inclusivo en la Entidad y de esa manera, dar cumplimiento a lo estipulado en los multicitados instrumentos internacionales e indudablemente a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Educación del Estado, que a la letra menciona:

***Artículo 49.** La formación para el trabajo es un proceso integral y continuo; tiene como objetivo propiciar la adquisición de conocimientos, habilidades, destrezas y aptitudes que permitan a los individuos que la reciben, **incluidas las personas con discapacidad**, desarrollar una actividad productiva demandada en el mercado, mediante algún oficio calificado.*

Con ese genuino propósito consideramos que gobierno y sociedad debemos propugnar por implementar políticas públicas que beneficien a este importante grupo social; en especial, las relativas a un tema trascendental como lo es el acceso a una educación inclusiva.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estimando que en Zacatecas debemos darnos a la tarea de implementar políticas y programas que beneficien a las personas con discapacidad y que ello, sea el culmen para acceder a una vida plena, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa de:

PUNTO DE ACUERDO

Primero. La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, respetuosamente exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas para que la Secretaría de Educación cuente dentro de su plantilla laboral con personal calificado para impartir clases a personas con discapacidad o en su caso; implemente cursos de capacitación permanentes, con la finalidad de instruir a los docentes para que tengan las herramientas para prestar servicios educativos de carácter inclusivo en esta entidad federativa.

Segundo. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Zacatecas, Zac.; 15 de junio de 2015.

A t e n t a m e n t e

DIP. MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA



4.4

HONORABLE ASAMBLEA:

Los que suscriben diputadas Eugenia Flores Hernández, Guadalupe Medina Padilla, Soledad Luevano Cantu y diputados Iván de Santiago Beltrán, Cesar Augusto Deras Almodova, Jaime Manuel Esquivel Hurtado, Rafael Flores Mendoza, Juan Carlos Regis Adame, José Guadalupe Hernández Ríos, Antonio Gómez de Lira, y Felipe de Jesús Rivera Rodríguez, todos integrantes de la LXI Legislatura del Estado de Zacatecas en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado; 45 y 48 fracción III de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 97 fracción III y 104 del Reglamento General de este Poder, a fin de que se le dé tramite de urgente y obvia resolución, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO.**

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. La reforma política y electoral de 1996, es tal vez una de las más trascendentales de la vida política de nuestro país, sin ella no se explica el proceso de transición política y cambio institucional experimentado en los últimos años.

Dicha reforma electoral dio origen a nuevas reglas en la competencia y el aumento en la participación electoral de sectores sociales que habían permanecido inactivos en su participación política.

Una de las aportaciones más importantes de la reforma fue el voto extraterritorial de los mexicanos en el extranjero, lo que representó uno de los avances más significativos en la vida política del país por sus implicaciones democráticas, políticas y sociales.

SEGUNDO. El voto extraterritorial de los ciudadanos mexicanos en el extranjero fue una demanda de las comunidades mexicanas radicadas en los Estados Unidos desde la década de los setenta. El reconocimiento a los derechos políticos a través del voto de los migrantes, se incluyó en la agenda de reforma política del Estado mexicano presentada en abril de 1996.

Desde que se incluyó la iniciativa en la agenda política se desató un debate jurídico con la participación de connotados constitucionalistas, este debate se sumó al que los propios legisladores tuvieron respecto de la iniciativa, cabe mencionar que las dudas respecto del voto de los mexicanos en el exterior se centraron en cómo se daría el proceso, hacia donde se orientarían esos votos y el costo, este último fue el menos importante.



TERCERO. El 30 de junio del 2005, se publicó el decreto mediante el cual se reformaba y adicionaba con un libro denominado el voto de los mexicanos en el extranjero, el entonces Código de Procedimientos Electorales (COFIPE).

La entrada en vigor del decreto determinó que el IFE, ahora Instituto Nacional de Elecciones INE, impulsará las medidas técnicas, administrativas y presupuestarias con motivo de la aprobación del voto de los ciudadanos mexicanos en el extranjero. La elección federal del año 2006 fue la primera vez donde los migrantes mexicanos pudieron ejercer su derecho al voto.

A esta experiencia ciudadana México llegaba tarde, para 2002, ya había 69 países que lo contemplaban. A esto se sumaba un creciente interés internacional por legislar en esta materia, con lo cual se reconocía la importancia de los flujos migratorios.

El voto de los ciudadanos en el extranjero constituyó no solo un acto de justicia social y política para una comunidad que tanto ha dado a México, también fue la oportunidad de reivindicar los derechos políticos de los mexicanos en el exterior, y fortalecer nuestro sistema democrático mediante la inclusión política de los migrantes.

CUARTO. Zacatecas, es históricamente, uno de los estados con mayor tradición migratoria en el país, con más de 100 años de tratar con este fenómeno, conjuntamente con los estados de Durango, Colima, Michoacán, y Guanajuato, entre otros, según el reporte de Volúmenes Migrantes Temporales del Estado de Zacatecas.

Nuestra entidad federativa cuenta con un sistema productivo basado en la producción agrícola, en el que se hace presente el fenómeno de la migración con una intensidad que se manifiesta con las siguientes modalidades:

1. Al 2013, la población de origen zacatecano residente en los Estados Unidos era de poco más de 1 millón 400 mil, ocupando el cuarto lugar a nivel nacional, de saldo neto migratorio por entidad federativa por debajo de Guanajuato, Michoacán, y Guerrero.¹⁰
2. La población nacida en Zacatecas residente en Estados Unidos al 2013, se estimaba en más 550,856 habitantes; ocupando en esta categoría el quinto lugar por debajo del Estado de México, Guanajuato, Michoacán, y Jalisco.

¹⁰ Estimación de CONAPO, con base en las proyecciones de la institución, Reporte de Volúmenes de Migrantes Temporales y Definitivos del Estado de Zacatecas, editado por la CONAPO, Gobierno del Estado y El Fondo de Población de las Naciones Unidas, México. 24.

La migración mexicana está caracterizada por la temporalidad de los migrantes, dividiéndose en migrantes de retorno, circulares y los que no retornan.

QUINTO. El proceso social, político, y económico de la migración constituye en Zacatecas una compleja interrelación binacional en el que convergen múltiples factores. Entre estos factores, el de mayor impacto es el económico, pues entre otras cosas, se traduce en un importante volumen de remesas que reciben los hogares zacatecanos procedentes de sus parientes migrantes, principalmente de los Estados Unidos. El estado de Zacatecas, recibió en el último trimestre de 2015, la cantidad de \$175, millones con 145 mil dólares según el Banco de México.

La entidad se encuentra entre los primeros estados de la República en la captación de remesas familiares. No menos importantes son las relaciones comerciales, sociales y políticas que impactan en el Estado, a razón del vínculo con nuestros connacionales.

Bajo ese contexto se destaca la participación socioeconómica de los migrantes en Zacatecas, no solo mediante remesas, sino también mediante el impulso de proyectos económicos en las principales zonas urbanas del Estado, así como en sus comunidades. Por ello, desde hace años los migrantes zacatecanos en el extranjero son actores sociales y económicos permanentes en nuestra entidad.

SEXTO. La influencia e importancia de los migrantes en la vida económica, social, política y cultural de Zacatecas, dio como resultado que las organizaciones de migrantes, académicos y partidos políticos, impulsaran la reforma político electoral de 2003, mediante la cual se adicionó y reformó la Constitución Política del Estado y la Ley Electoral de Zacatecas.

La reforma de agosto de 2003 en materia electoral en el Estado de Zacatecas, reconoció a la migración y el concepto de binacionalidad, como una realidad social inherente a la entidad y como una figura jurídica consagrada desde la Constitución Política del Estado, por ello, en la integración de la Legislatura en la lista de candidaturas de Representación Proporcional, se asignan dos posiciones que deberán tener al momento de la elección la calidad de migrantes, los que serán asignados a los dos partidos políticos que obtengan el mayor porcentaje en la votación, de conformidad a las disposiciones legales en materia electoral.

SÉPTIMO. Las reformas constitucionales y electorales en el Estado de Zacatecas, han constituido uno de los mayores avances democráticos, que han permitido aportar nuevos elementos al sistema político de la entidad. Sin embargo, para el ejercicio pleno de derechos, era necesario consagrar el derecho al voto de los ciudadanos zacatecanos en el exterior. Por ello, esta legislatura aprobó el año pasado el voto de los residentes zacatecanos en el exterior, y en la pasada reforma electoral lo ratificó.



El voto de ciudadanos mexicanos en el extranjero, es una realidad en nuestro país en estados como Michoacán y el Distrito Federal, que ya lo contemplan en sus legislaciones, con niveles de aceptación social y política favorables. Sin embargo, tanto en las elecciones presidenciales de 2006 y 2012, como en el caso de Michoacán, y el DF; el problema para una eficaz participación y resultados de la emoción del voto, ha radicado en la falta de credencial de elector y campañas lo suficientemente extensas y publicitadas para la credencialización de la comunidad de Mexicanos en el extranjero, así como el poco margen de tiempo que marca la normatividad para solicitar la inscripción en el padrón de ciudadanos en el exterior.

En ese sentido, para el proceso electoral 2015, en el estado de Michoacán ampliaron el margen para la inscripción en su listado de electorales residentes en el extranjero del 12 de junio de 2014 al 28 de enero de 2015, las elecciones fueron este pasado 7 de junio¹¹.

Por ello, para el caso del estado de Zacatecas y su próxima elección donde se renueva la gubernatura, y por primera vez los ciudadanos Zacatecanos residentes en el extranjero podrán votar para elegir al gobernador, es prioritario que para el éxito de este proceso y ejercicio del derecho de votar de nuestros migrantes, se contemple lo más rápido posible una campaña de credencialización y se emitan lineamientos especiales para el voto de los Zacatecanos residentes en el exterior, para el próximo 2015.

Las grandes trasformaciones de este Estado, deben darse atendiendo su naturaleza y composición, por ello, solo participando todos los zacatecanos, los de aquí y los de fuera de nuestro territorio, podemos construir el Zacatecas plural y moderno al que aspiramos. Estamos en el momento político y técnico para garantizar, los derechos plenos a los migrantes zacatecanos.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 y 48 fracción II de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 96, 97 fracción III 104 del Reglamento General, sometemos a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO.

¹¹ Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para el voto de los Michoacanos en el extranjero para el proceso electoral 2015, p. 5.



Primero. Se exhorte al Instituto Nacional de Elecciones (INE), gire sus instrucciones a la Dirección Ejecutiva del Registro Federales de Electores, a fin de que inicie los estudios técnicos y trabajos necesarios para comenzar el proceso de credencialización, elaboración del listado nominal de electores de Zacatecanos residentes en el extranjero, y la campaña de difusión sobre el voto de los Zacatecanos en el extranjero.

SEGUNDO. Se exhorte al Instituto Nacional de Elecciones (INE), emita los lineamientos necesarios en base a las experiencias de los estados de Colima y Michoacán, y extienda el periodo de tiempo para la elaboración del listado nominal de electores zacatecanos residentes en el extranjero, así como el plazo que tienen los ciudadanos zacatecanos residentes en el extranjero para solicitar su inscripción en el listado nominal de votantes.

ATENTAMENTE

**Sufragio Efectivo, no Reelección
Zacatecas, Zac., a 15 de Junio de 2015.**

DIP. EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

DIP. GUADALUPE MEDINA PADILLA

DIP. SOLEDAD LUEVANO CANTU

DIP. CESAR AUGUSTO DERAS ALMODOVA

DIP. IVÁN DE SANTIAGO BELTRÁN.

DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL

DIP. RAFAEL FLORES MENDOZA

DIP. ANTONIO GÓMEZ DE LIRA

DIP. JUAN CARLOS REGIS ADAME

DIP. GILBERTO ZAMORA SALAS

DIP. JOSÉ GUADALUPE HERNÁNDEZ RÍOS



4.5

**DIP. ÉRICA DEL CARMEN VELÁZQUEZ VACIO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA H.LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

El que suscribe **Diputado Cuauhtémoc Calderón Galván** en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 fracción I, 25 fracción I, 45, 46 fracción I, 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 95 fracción I, 96, 97 fracción III, 101, 102, 104 y 105 de su Reglamento General, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El 11 de diciembre de 1993 en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, la Comisión de Patrimonio Mundial de la UNESCO aprobó que el centro histórico de la capital zacatecana, fuera inscrito como Patrimonio Cultural de la Humanidad, reconocimiento otorgado gracias a la gestión y esfuerzo que ilustres zacatecanos realizaron para alcanzar este nombramiento y así asumir una conciencia histórica del valor de lo que quedaba de la herencia cultural de nuestros ancestros , tal es el caso de Don Federico Sescosse Lejeune, el Ingeniero Carlos Sánchez, Genaro Borrego Suárez del Real, el presbítero J. Jesús López de Lara, el maestro de la plástica José Manuel Enciso González, el artista Roberto Reveles, Raúl Estrada Padrés y los arquitectos Raúl Toledo Farías y Álvaro Ortiz Pesquera.

Esta declaratoria trae consigo una serie de responsabilidades, entre ellas la protección de los edificios, espacios públicos, el respeto a la cultura y tradiciones de la entidad.

Es primordial la preservación de los principales trazos de la ciudad y atender los lineamientos de protección establecidos para conservar dicha declaratoria de la UNESCO.

Actualmente, se están llevando a cabo varios trabajos de obra pública dentro del centro histórico de la ciudad; en particular, se señala el caso de la Plaza de Armas. Símbolo de nuestra historia y, por supuesto, considerada la explanada más importante de nuestro Estado.

La última intervención efectuada en la Plaza de Armas fue en el año de 1968 a cargo del arquitecto Manuel González Galván, cuando se decidió eliminar el jardín y cambiarlo por un espacio compuesto por dos plazas.



El 2 de mayo pasado inició la remodelación de la plaza, en donde se menciona por parte del gobierno estatal que intenta rescatar la imagen estilo barroco que tuvo cuando era denominada Jardín Hidalgo; y así, lograr un espacio cívico de convivencia familiar que pueda brindar mayores facilidades para la organización de actividades culturales, políticas y religiosas.

Sin embargo, no se puede dejar a un lado los acontecimientos y presuntas irregularidades que se han ido presentando desde los comienzos de la intervención, como son la presentación del proyecto integral tres días después de arrancar los trabajos de regeneración de la plaza y la suspensión en un inicio debido a que no se contaba con permiso correspondiente del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH). Las manifestaciones y el rechazo de la ciudadanía zacatecana ha sido ignorada en sus cuestionamientos, aunada a la inconformidad de comerciantes vecinos del lugar por la posible baja de ventas durante el periodo que dure la obra. Ante ello, surgen interrogantes sobre la licitación y la asignación de la empresa constructora encargada del proyecto y sobre la aplicación detallada por conceptos de los recursos destinados a la misma. Además, la inconformidad del Comité Nacional Mexicano del Consejo Internacional de Monumentos y Sitios Históricos (Icomos) que considera que el proyecto no es prioritario en este momento ni abona a la recuperación socio-económica del Centro Histórico, dicha recomendación ha sido ignorada y en algún momento podría traer consecuencias negativas para nuestra capital. Considero, amigas y amigos diputados, que es obligación de todo gobierno escuchar las voces y, sobre todo, cuando son tantas para legitimar socialmente cualquier intento de cambio en el centro de la ciudad.

Como representantes de la ciudadanía zacatecana es nuestra obligación salvaguardar el patrimonio de nuestro Estado vigilando el manejo de recursos destinados, dando seguimiento oportuno a la ejecución de los trabajos que se realizan en la regeneración de la plaza y, que a su vez, se apegue a los lineamientos establecidos por las organizaciones internacionales correspondientes, ya que somos una ciudad patrimonio cultural de la humanidad; y sobre todo, que dichas obras no sean objeto de presunta corrupción, por ello, nosotros como representantes populares, no podemos ser omisos ante tales actos que a todas luces se observa que pueden dañar el patrimonio de nuestra entidad.

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno, la siguiente Iniciativa de:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se solicita respetuosamente que esta Honorable Asamblea cite a comparecer al Secretario de Infraestructura, al Director de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado, así como al Presidente Municipal de Zacatecas con el fin de que se explique y justifique ante esta Soberanía y al pueblo de Zacatecas la intervención física en la Plaza de Armas.



SEGUNDO.- Adicionalmente a lo anterior, se solicita de igual manera, a las autoridades antes mencionadas, un informe detallado que contenga los documentos de la obra, lo correspondiente a licitación y la asignación a la empresa constructora ejecutora, los costos unitarios, el catálogo de conceptos, el estudio de mecánica de suelos, los materiales que se utilizarán, los permisos otorgados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INHA) y la propia Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado. Un informe pormenorizado y detallado de la aplicación del recurso y, finalmente, las ampliaciones presupuestales de que ha sido objeto.

Zacatecas, Zac., 16 de junio del 2015.

DIP. CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN



4.6

HONORABLE ASAMBLEA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO.

PRESENTE.

Diputado **JAIME MANUEL ESQUIVEL HURTADO**, integrante de esta Legislatura, con fundamento en los artículos 60 Fracción I y 65 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 17 fracción I y 25 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; artículos 95 fracción I, 96, 97 fracción II, 98 y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración del Pleno, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO, bajo el tenor que enseguida se relata:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Las exigencias actuales de la nueva gestión pública emplazan a los tres órdenes de gobierno de nuestro país y a la fecha no existe un modelo perfecto de cómo deban funcionar estos aparatos sino que cada ámbito ha ido explorando esquemas diversos que permitan alcanzar mejores prácticas en la calidad de los servicios públicos, en el trato con la ciudadanía, en la rendición de cuentas, en la transparencia y la comunicación Gobierno-ciudadano.

Hace más de tres décadas que en México comenzó a tratarse el tema de la modernización administrativa y con ello se han aplicado programas diversos sobre simplificación de trámites, modernización tecnológica e innovación gubernamental. Con su aplicación, las evaluaciones nos dicen que se han obtenido resultados relativamente buenos en la profesionalización del servidor público y en el servicio a la ciudadanía.¹²

La expedición de una Ley no es sinónimo de aplicación de su contenido. En Zacatecas tenemos este grave problema, pues desde el año 2004 fue expedida una Ley del Servicio Profesional de Carrera para el Estado y los Municipios, la cual no ha encontrado una plena aplicación en lo que se refiere al establecimiento y desarrollo del servicio de carrera, sobre todo en las administraciones municipales, donde la práctica de reclutamiento de los recursos humanos (como ya se mencionó) no se apega a un sistema regulado y profesional.

Valdría la pena que la Secretaría de Administración del Gobierno, a través del Instituto de Selección y Capacitación (INSELCAP) abriera un informe del sistema de reclutamiento y promoción que han aplicado y sobre todo los resultados obtenidos.

La Carta Iberoamericana de la Función Pública (2005) señala que en México y particularmente en sus entidades federativas como el caso del Distrito Federal, Aguascalientes y Zacatecas que cuentan con legislaciones (algunas de ellas muy ambiciosas), no están siendo aplicadas adecuadamente ni apegados a sus propios tiempos de vigencia.¹³

¹² *Revista de Administración Pública* XLIV 3. Pág. 150.

¹³ *Declaraciones sustentadas con resultados de foros nacionales de profesionalización organizados por el (INAFED, 2006).*

SEGUNDO.- La Administración Pública en los municipios es cada vez más grande en cuanto a su dimensión numérica y ello debe encontrar eco en su referente cualitativo, pues un aparato burocrático gigante que no es virtuoso debe ser intervenido en lo inmediato.

Según el Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Delegacionales (INEGI 2013). Los Municipios zacatecanos dan empleo a 16,679 personas de confianza, sindicalizados, eventuales, por honorarios, etc.

El reclutamiento en las presidencias municipales atiende a diversos intereses, entre otros el político y el electoral, menos al mérito individual y la capacidad de cada empleado, salvo honrosas excepciones.

La promoción y el ascenso es poco común, pues los cargos directivos, gerenciales y de mando medio normalmente se han ocupan con perfiles políticos que en su desempeño buscan resultados electorales y no la eficiencia administrativa y la transformación social que eleve la calidad de vida de los ciudadanos.

Actualmente el capítulo referente al Servicio Civil de Carrera, contemplado en la Ley Orgánica del Municipio, establece un catálogo de acciones que deben hacerse realidad en cada administración municipal y mejorar el servicio público a la población, atendiendo la capacitación y profesionalidad de los servidores públicos y mejorar sus condiciones de trabajo para favorecer su entorno familiar en las áreas recreativas, culturales, deportivas y sociales. Entre otros temas.

TERCERO.- El ensayista Rafael Martínez Puón, señala que los servicios profesionales de carrera son la versión moderna de los servicios civiles, o también denominados de segunda generación, que han llegado a México para implementar mecanismos más efectivos de reclutamiento y selección de los servidores públicos y también para replantear prácticas institucionales y las relaciones entre servidores públicos con políticos electos.

El suscrito, considera que no hay tiempo de aplazar la implementación de los servicios profesionales de carrera, sobre todo en los municipios, donde la era de las reelecciones de los cargos políticos traerá como exigencia una mayor profesionalización del servidor público, incluso, ello podría facilitar la implementación del sistema de carrera dado que los ediles reelectos podrán mantener a personas en un cargo administrativo con mayor espacio de tiempo y ello exigirá calidad en su desempeño, resultados objetivos y niveles de productividad de mediano plazo.

Por otra parte, es necesario que en esta nueva etapa de las administraciones municipales que iniciará a partir de los cargos electos en el año 2016 se promueva que el ingreso y la promoción de recursos humanos en la administración municipal esté sujeta a convocatoria pública y a mecanismos de transparencia que permitan reclutar a las personas más capaces para servir a la sociedad y también se haga bajo esquemas alejados de toda manipulación política y electoral.

Por tanto, me permito aportar un eslabón más para articular el círculo virtuoso que debemos instituir para, al menos, echar a andar el sistema de carrera en los municipios. Mi propuesta seguramente no es la panacea, sin embargo, aporta elementos básicos para complementar la legislación municipal y que puede ayudar a que los servicios de carrera comiencen su desarrollo y que la práctica les permita perfeccionarse, no obstante las deficiencias con las que puedan arrancar.

Para ello, se proponen medidas muy específicas para que los ayuntamientos emitan en tiempo determinado ordenanzas, procedimientos e instituciones propias que constituyan un puente para la ejecución del sistema profesional de carrera de sus servidores públicos.

En merito de lo anterior, se somete a la consideración de está Soberanía Popular la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO, VIGENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **adiciona** una fracción V al artículo 146, recorriéndose en su orden el texto actual de dicha porción del ley y el de las fracciones siguientes; **se reforman**, el párrafo primero así como las fracciones I, II, III y VI del artículo 147, así como el único párrafo del artículo 148, además, **se adiciona** un segundo párrafo con siete fracciones a este mismo numeral; **se reforman** también el primer párrafo y las fracciones I, II, V y VI del artículo 149, recorriéndose el texto actual de la fracción VII como fracción XV, además, **se adicionan** las fracciones VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV al mismo artículo 149 y sufre **reforma** también el artículo 150; todos de la Ley Orgánica del Municipio, para quedar como sigue:

CAPÍTULO QUINTO
Del Servicio Civil de Carrera

Artículo 146

Los Ayuntamientos institucionalizarán el servicio civil de carrera, el cual tendrá los siguientes propósitos:

I a IV. ...

V. Promover y garantizar la dignidad del servidor público municipal;

V a X. ...

Artículo 147

Para la institucionalización del servicio civil de carrera, los Ayuntamientos **expedirán un Reglamento y los manuales necesarios, para** establecer:

I. **El esquema bajo el cual** los servidores públicos municipales ~~que~~ podrán participar en el servicio civil de carrera, **refiriendo cuáles puestos podrán participar en este sistema de carrera y sobre el Registro Municipal de Servidores Públicos de Carrera;**

II. **El régimen** del personal;

III. El sistema de mérito para la selección, promoción, ascenso y estabilidad del personal, **para lo cual se integrará una hoja de vida por cada trabajador, en la que consten sus méritos e inconsistencias;**

IV. El sistema de calificación de puestos;

V. El sistema del plan de salarios y tabulador de puestos; y

VI. El sistema de capacitación, actualización y desarrollo del personal, **mismo que podrá implementar la Administración Municipal por sí o mediante instituciones públicas y privadas con quienes suscriba convenio con tal propósito.**

Artículo 148

El Ayuntamiento creará una Comisión del Servicio **Profesional** de Carrera como organismo **desconcentrado, que dependerá directamente** de aquél. **Tendrá los recursos tanto financieros, como humanos y materiales necesarios para cumplir con sus funciones.**



La Comisión se integrará de la forma siguiente:

- I. Por el Secretario de Gobierno del Municipio, quien la presidirá;*
- II. Un Regidor de la comisión respectiva electo en sesión de Cabildo;*
- III. El Contralor Municipal;*
- IV. El titular del área de Recursos Humanos. De no existir, entonces se integrará por el Tesorero Municipal o su equivalente. En cualquier caso, fungirá como Secretario Ejecutivo de la Comisión;*
- V. Un representante de los trabajadores de confianza que sean parte del servicio profesional de carrera;*
- VI. Un representante de la organización sindical de trabajadores de base que sean parte del servicio profesional de carrera, y*
- VII. Un representante de la sociedad civil, nombrado por el Cabildo, previa convocatoria pública.*

Artículo 149

La Comisión del Servicio **Profesional** de Carrera tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover ante las dependencias y entidades de la administración pública municipal, la **integración, ejecución y evaluación de un programa general y de** programas específicos del servicio **profesional** de carrera;*
- II. **Suscribir convenios con instituciones públicas y privadas, particularmente con las de educación superior para aplicar los programas académicos de capacitación y profesionalización;***
- III. Determinar y proponer al Ayuntamiento el marco jurídico y administrativo que requiera la instauración del servicio civil de carrera;*
- IV. Promover mecanismos de participación permanente, para integrar y unificar los planteamientos de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como los correspondientes a las representaciones sindicales, en la instrumentalización del servicio civil de carrera;*
- V. Estudiar y emitir las recomendaciones necesarias para asegurar la congruencia de normas, sistemas y procedimientos del servicio civil de carrera, con los instrumentos del **Plan Municipal de Desarrollo;***
- VI. Emitir y vigilar el cumplimiento de las políticas y acciones del **Servicio Profesional de Carrera Municipal;***
- VII. **Procurar la creación de una instancia municipal de capacitación y profesionalización para servidores públicos municipales;***
- VIII. **Formular, publicar y difundir las convocatorias para ocupar puestos vacantes en la Administración o en alguna entidad municipal, estableciendo todos los requisitos que al efecto señale el Reglamento Municipal del Servicio Profesional de Carrera;***
- IX. **Estructurar los exámenes que se apliquen para el reclutamiento de personal así como para la promoción laboral de ascensos;***
- X. **Puntualizar el régimen de prestaciones de trabajo que deben recibir los servidores públicos de carrera, además de las ya consagradas por la legislación laboral aplicable;***
- XI. **Colaborar con el Instituto de Selección y Capacitación del Gobierno del Estado para atender las acciones coordinadas, establecidas en la legislación local en materia del servicio profesional de carrera y aprovechar el apoyo y la asesoría que dicho organismo pueda brindar para sus funciones;***
- XII. **Rendir informes trimestrales de su trabajo al Ayuntamiento o en la temporalidad que éste lo requiera;***
- XIII. **Dar cuenta inmediata al Ayuntamiento sobre los recursos de defensa promovidos por los servidores públicos frente a resoluciones y actos que le afecten;***
- XIV. **Coordinar a las dependencias y entidades de la administración pública municipal, para establecer congruencia y armonía en la administración y desarrollo del personal, y***
- XV. Las demás que señale el Ayuntamiento, que le sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.*

Artículo 150

En la aplicación del presente capítulo, se estará en lo conducente, a lo dispuesto por la **Legislación local en materia de servicio civil y profesional de carrera.**

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. En el caso de que haya administraciones municipales que no cuenten con trabajadores, ni de confianza ni de base sindical, que formen parte del servicio civil de carrera, entonces los primeros, aún sin ese carácter, se organizarán y nombrarán a un representante ante la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, con antigüedad de al menos tres años en la Administración. En tanto, los trabajadores de base sindical nombrarán a su representante en asamblea de su sindicato.

ARTÍCULO TERCERO. Todos los ayuntamientos deberán crear mediante Acuerdo de Cabildo e instalar formalmente la Comisión del Servicio Profesional de Carrera en sus respectivos ámbitos de competencia. Ambos actos, la creación e instalación, deberá hacerse dentro de los treinta días naturales siguientes al inicio de vigencia de este decreto.

ARTÍCULO CUARTO. Dentro de los sesenta días naturales siguientes al inicio de vigencia de este decreto, todos los ayuntamientos deberán expedir su reglamento del Servicio Profesional de Carrera, en su caso, los que ya cuenten con dicho ordenamiento, deberán ajustarlo al contenido del presente decreto modificatorio.

ARTÍCULO QUINTO. Dentro de los noventa días posteriores al de inicio de vigencia de este decreto, la Comisión del Servicio Profesional de Carrera expedirá un Manual Administrativo para implementar el servicio, a efecto de que antes de un año, contado desde la vigencia este mismo decreto, se haya formalizado el primer grupo de trabajadores incorporados al servicio profesional de carrera en los municipios.

A T E N T A M E N T E

DIP. JAIME MANUEL ESQUIVEL HURTADO

Zacatecas, Zacatecas, a 8 de junio del año 2015.



5.-Dictámenes:

5.1

DICTAMEN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES, CON OBJETO DE QUE REALICEN GESTIONES TENDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SUPERIOR VEHICULAR, A LA ALTURA DEL CRUCERO CONOCIDO COMO “EL JARALILLO” EN EL MUNICIPIO DE ENCARNACIÓN DE DÍAZ, JALISCO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente relativo a la Iniciativa de Punto de Acuerdo que presentan los Diputados del Grupo Parlamentario “Transformando Zacatecas”, integrantes de esta Sexagésima primera Legislatura del Estado.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno este dictamen de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En sesión ordinaria del Pleno, correspondiente al 26 de mayo de dos mil quince, se dio lectura a una Iniciativa de Punto de Acuerdo con fundamento en lo establecido por los artículo 45, 46 fracción I, 48 y 49 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 95 fracción I, 96 y 97 fracción III, 98, 101 y 102 de su Reglamento General del Poder Legislativo, presentaron las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Transformando Zacatecas”; mediante la cual se exhorta, de manera respetuosa, a diversas autoridades, con objeto de que, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, se asignen y etiqueten los recursos suficientes para la construcción de un Puente Superior Vehicular, en el cruce conocido como “El Jaralillo”, ubicado en el municipio de Encarnación de Díaz, del Estado de Jalisco; que permita la incorporación, con mayor seguridad, de los vehículos que se dirigen de la carretera estatal Jalisco 205 (Yahualica de González Gallo, Jalisco-Teocaltiche, Jalisco-Entronque autopista Aguascalientes) a la autopista 45 tramo Aguascalientes-León o viceversa.



SEGUNDO.- Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum 1303, de esa misma fecha, dicha Iniciativa se turnó a esta Comisión Legislativa, dejando a nuestra disposición el expediente relativo, para su análisis y la elaboración del correspondiente dictamen.

TERCERO.- Las diputadas y diputados iniciantes exponen, como motivos de su propuesta, lo que a continuación se transcribe:

“El miércoles 28 de octubre del año 2009, en mi calidad de diputada integrante de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Zacatecas, sometí a la consideración de dicha Honorable Soberanía Popular del Estado, la iniciativa de punto de acuerdo cuyo objetivo era el identificado líneas arriba, pero para el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2010.

En la exposición de motivos de aquella iniciativa señalé lo siguiente:

Nuestro País ha avanzado de manera considerable en la edificación de carreteras y autopistas que hacen posible el desplazamiento de personas y bienes con mayor rapidez y seguridad.

Sin embargo, en las obras carreteras que se han edificado, aún encontramos algunos puntos que se constituyen en verdaderos riesgos para quienes transitan por las mismas y que registran altos índices de accidentes, en razón de las precauciones que toman los conductores al transitar por las mismas.

Este es el caso de la autopista 45 Aguascalientes-León, a la altura del denominado cruce o entronque “El Jaralillo”, en el que por las condiciones físicas de ese tramo carretero que en el sentido Aguascalientes-León, se constituye por la ascendente de un denominado “columpio”, que dificulta la visibilidad próxima y en la que se encuentra el referido entronque.

Para muestra de los riesgos que implica el referido tramo carretero baste con señalar que, precisamente, en el sentido Aguascalientes-León de esa Autopista, dentro de un espacio aproximado de setecientos metros, existen cinco letreros que advierten sobre la peligrosidad del precitado cruce o entronque de “El Jaralillo”.

Planteo esta iniciativa para la edificación de una obra fuera del territorio del Estado de Zacatecas porque, de realizarse, beneficiaría directamente a la población de los municipios de Nochistlán de Mejía y Apulco ambos del Estado de Zacatecas así como a la población de los municipios y comunidades de Yahualica, Mexxicacán, Teocaltiche y Belén del Refugio todos del Estado de Jalisco. Igualmente se beneficiará a toda la población que circula por la autopista Aguascalientes-León al permitirle transitar con mayor seguridad.

Por esas circunstancias considero oportuno que esta LIX Legislatura del Estado exhorte, de manera respetuosa, a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de

la Unión para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio 2010, se asignen y etiqueten los recursos suficientes para la construcción de un entronque a desnivel en el lugar conocido como “El Jaralillo”, ubicado en el municipio de Encarnación de Díaz del estado de Jalisco que permita la incorporación, con mayor seguridad, de los vehículos que se dirigen de la carretera estatal Jal 205 (Yahualica-Teocaltiche entronque autopista Aguascalientes) a la autopista 45 tramo Aguascalientes-León o viceversa.

Ahora bien, nos permitimos insistir en esta Iniciativa en razón de que constituye en una justa demanda de la población de los municipios de Nochistlán de Mejía y Apulco, ambos de nuestro Estado de Zacatecas y, con seguridad, también lo es de los habitantes de los municipios de Yahualica de González Gallo, Mexxicacán y Teocaltiche, todos del hermano Estado de Jalisco quienes, a diario, se ven obligados a transitar por dicho entronque con el riesgo que hemos descrito con antelación.

Cabe señalar que las poblaciones de dichas municipalidades, en su conjunto, según datos del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), al año dos mil diez, ascendía a más de cien mil personas.

Por otra parte, según datos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, contenidos en el documento denominado Datos Viales 2015, que genera la Dirección General de Servicios Técnicos de la Subsecretaría de Infraestructura, de la propia Secretaría, en la caseta conocida como Encarnación de Díaz, en el Estado de Jalisco, el Tránsito Diario Promedio durante el año 2014 fue de 2422 vehículos, de los cuales el 56.7% corresponde a automóviles, 9.1 por ciento a autobuses y 9.4 a tractores de tres ejes con semirremolque de dos ejes y además con remolque de cuatro ejes; es decir que del total de vehículos que circulan en ese tramo por día, 1,373 corresponden a automóviles, 220 a autobuses y 227 tractores de tres ejes con semirremolque de dos ejes y remolque de cuatro ejes.

Más aún, las cifras anteriores referidas a horas, nos arrojan los datos de que cada hora, por ese tramo carretero circulan 57 automóviles, nueve autobuses y más de nueve tractores de tres ejes con semirremolque de dos ejes y remolque de cuatro ejes.

Si los datos anteriores los referimos contra los aproximadamente dos mil seiscientos noventa y nueve vehículos que circulan por el tramo carretero identificado como Tepatitlán-Jaralillo, tendremos una idea más clara de la urgencia que tienen los habitantes de aquellas municipalidades de que, a la brevedad, se construya el puente superior vehicular sobre la autopista Aguascalientes-León, en el entronque identificado como “El Jaralillo” con objeto de disminuir los riesgos que se producen por el propio tránsito y las condiciones físicas de la carretera y la autopista, e incrementar la seguridad de los conductores y ocupantes de los vehículos que se incorporan a la autopista en su dirección León-Aguascalientes o, bien, cuando se desincorporan de dicha autopista en la dirección León-Aguascalientes para incorporarse a la carretera Jaralillo-Tepatitlán”.

MATERIA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO.

Exhortar, de manera respetuosa, a diversas autoridades, con objeto de que se asignen y etiqueten recursos suficientes para la construcción de un puente superior vehicular, en el crucero conocido como “El Jaralillo”.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO.

Esta Comisión de Dictamen coincide con las diputadas y diputados iniciantes, respecto de la necesidad y procedencia de realizar el exhorto materia de su Iniciativa, con objeto de que se construya el puente superior vehicular que se precisa en la misma.

Lo anterior, virtud a que tenemos claro que si queremos alcanzar el desarrollo permanente y sustentable para que los habitantes del territorio estatal accedan a mejores condiciones de vida y bienestar, debemos impulsar las acciones, a nuestro alcance, con objeto de que las zacatecanas y zacatecanos arriben, de manera igualitaria, a los beneficios inherentes a ese desarrollo.

Sin lugar a dudas, el impulso en la construcción de la infraestructura carretera que posibilite el traslado de personas y satisfactores, con mayores condiciones de seguridad y en el menor tiempo posible, se constituye como una de las herramientas fundamentales para alcanzar el desarrollo referido en el párrafo anterior.

Este Órgano Colegiado de Dictamen, desde luego observa que, en el caso concreto, las diputadas y diputados iniciantes solicitan que esta Honorable Legislatura del Estado, apruebe este Punto de Acuerdo para realizar las gestiones en relación con una obra que se construiría fuera del territorio del estado.

Sin embargo, es importante mencionar que esa circunstancia encuentra su justificación dado que la construcción del puente beneficiaría a los habitantes de los municipios Nochistlán de Mejía y Apulco, ambos de nuestro Estado ya que son paso al momento de trasladarse a la ciudad de Aguascalientes, o bien, cuando se viaje a través de la autopista Aguascalientes-León; pero además se ven beneficiados, de manera directa, los correspondientes de Yahualica de González Gallo, Mexxicacán y Teocaltiche, del Estado de Jalisco. Asimismo, el beneficio será aún mayor para los habitantes de los dos primeros municipios, en razón de su necesidad de transportarse a la capital de nuestra entidad federativa, para realizar algún trámite o recibir algún servicio por parte de las dependencias gubernamentales.



Establecido lo anterior, la Comisión Legislativa que emite este dictamen considera procedente señalar que el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordena que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional con objeto de garantizar que sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege el propio Texto Fundamental.

En ese sentido, el artículo 26 de la propia Carta Magna indica que el Estado debe organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Al respecto, el Gobierno de la República, en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, explica que ese instrumento de planeación democrática "... es el resultado de un amplio ejercicio democrático que permitirá orientar las políticas y programas del Gobierno de la República durante los próximos años...", abundando en que se constituirá en "... la hoja de ruta que sociedad y gobierno hemos delineado para caminar juntos hacia una nueva etapa del país. Este documento traza los grandes objetivos de las políticas públicas, establece las acciones específicas para alcanzarlos y precisa indicadores que permitirán medir los avances obtenidos."

Congruente con lo antes referido, el precitado Plan Nacional, en el apartado que identifica como *México Próspero*, fija como objetivo el contar con una infraestructura de transporte que se refleje en menores costos para realizar la actividad económica y como estrategia para lograrlo señala la modernización, ampliación y conservación de la infraestructura de los diferentes modos de transporte, así como mejorar su conectividad bajo criterios estratégicos y de eficiencia.

Como algunas de las líneas de acción se trazaron las siguientes:

- Fomentar que la construcción de nueva infraestructura favorezca la integración logística y aumente la competitividad derivada de una mayor interconectividad.
- Evaluar las necesidades de infraestructura a largo plazo para el desarrollo de la economía, considerando el desarrollo regional, las tendencias demográficas, las vocaciones económicas y la conectividad internacional, entre otros.
- Modernizar las carreteras interestatales.
- Llevar a cabo la construcción de libramientos, incluyendo entronques, distribuidores y accesos.

- Garantizar una mayor seguridad en las vías de comunicación, a través de mejores condiciones físicas de la red y sistemas inteligentes de transporte.

Analizado lo anterior, concluimos que resulta procedente la solicitud que realizan, a través de su Iniciativa, las diputadas y diputados proponentes, toda vez que se enmarca dentro de lo considerado por el Plan Nacional de Desarrollo y el homólogo Estatal y, a la vez, se constituye como un elemento insustituible para realizar la gestión que les han solicitado los habitantes de los municipios de Nochistlán de Mejía y Apulco, ambos del estado de Zacatecas.

Adicionalmente, y considerada la trascendencia de la obra cuya edificación se solicita, consideramos que es procedente que en los puntos relativos del acuerdo, se solicite a las autoridades federales que se exhortará que, para el caso de que se generen economías en este ejercicio fiscal, se construya la obra solicitada en el ejercicio fiscal de este año 2015.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y por el artículo 101 de su Reglamento General, es de proponerse y se propone:

PRIMERO.- La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas exhorta, de manera respetuosa, al titular del Poder Ejecutivo Federal para que, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, realice las acciones necesarias encaminadas a la elaboración del Proyecto de Construcción de un Puente Superior Vehicular sobre la Autopista Aguascalientes-León, a la altura del Entronque conocido como “El Jaralillo”, ubicado en el municipio de Encarnación de Díaz, Jalisco. Asimismo, para que a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, proponga, en la Iniciativa de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, los recursos necesarios y suficientes para la construcción de dicho puente o, en caso de generarse economías, sea construido en el presente ejercicio fiscal 2015.

SEGUNDO.- La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas exhorta, de manera respetuosa, a los Honorables Congresos de los Estados de Aguascalientes, Guanajuato y Jalisco, con objeto de que autoricen instrumentos legislativos análogos a este instrumento legislativo, para que coadyuven a la elaboración del proyecto de construcción motivo del presente acuerdo.

TERCERO.- La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas exhorta, de manera respetuosa, a los Señores Gobernadores Carlos Lozano de la Torre, Miguel Márquez Márquez, Jorge Aristóteles Sandoval Díaz y Miguel Alonso Reyes, de los Estados de Aguascalientes, Guanajuato, Jalisco y Zacatecas respectivamente, con objeto de que coadyuven en las gestiones que se realicen ante las dependencias correspondientes, en particular ante el Titular del Poder Ejecutivo Federal, para



que se realicen las acciones necesarias encaminadas a la elaboración del Proyecto de Construcción del puente descrito.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman los diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los nueve días del mes de junio del año dos mil quince.

COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

PRESIDENTE

DIP. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. IVÁN DE SANTIAGO BELTRÁN

DIP. CÉSAR AUGUSTO DERAS ALMODOVA



5.2

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD, REALICE DIVERSAS ACCIONES TENDIENTES A APOYAR LA ECONOMÍA DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe le fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Ma. Elena Nava Martínez, integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, el Diputado Cuauhtémoc Calderón Galván, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y el Diputado José Haro de la Torre, integrante del Grupo Parlamentario “Transformando Zacatecas”, todos de esta Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Vista y estudiada que fue la Iniciativa en cita, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, los siguientes

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 20 de noviembre del año dos mil catorce, la Diputada Ma. Elena Nava Martínez y los Diputados Cuauhtémoc Calderón Galván y José Haro de la Torre, integrantes de esta Sexagésima Primera Legislatura del Estado, sometieron a la consideración de esta Asamblea Soberana, la Iniciativa de Punto de Acuerdo para exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que a través de la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Tránsito y Vialidad, realicen diversas acciones tendientes a apoyar la economía de la población estudiantil en materia de transporte público.

SEGUNDO.- Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva la iniciativa fue turnada para su trámite, mediante memorándum 0929 de la misma fecha, a la Comisión que suscribe para su análisis y dictamen correspondiente.

TERCERO.- La y los diputados proponentes señalaron en su Iniciativa, lo siguiente:

“Un estudiante es toda aquella persona que cursa algún grado académico; con el fin de formarse paulatinamente para enfrentar los retos establecidos por el entorno social en



que habrá de desenvolverse. De acuerdo a la teoría del Capital Humano acuñada por el premio nobel de economía Theodore W. Schultz, establece por primera vez en la historia que los conocimientos educativos son una forma de inversión, con la educación las personas afinan sus conocimientos y habilidades, con ello pueden mejorar su calidad de vida para poder llegar a un desarrollo integral propio y colectivo.

Así mismo el también ganador de este prestigioso galardón en la rama de la economía el Prof. James Heckman establece que la inversión en educación “Ofrece una rentabilidad extremadamente elevada, invertir en educación es rentable para la sociedad, además de fundamental para las personas”.

Por lo que se considera prioritario el análisis y establecimiento de líneas de acción propias para el impulso de políticas públicas que coadyuven con la continuidad de los estudios de las y los jóvenes zacatecanos. Destaca que en 2009 la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) encargada de la promoción de políticas públicas dedicadas a mejorar el bienestar económico y social de las personas alrededor del mundo, ubicó a México en el último lugar de los treinta y cuatro países que la integran en materias como matemáticas, lectura y ciencia, mientras que en 2012 los resultados del programa para la evaluación internacional de alumnos (PISA) nos ubico en el sitio cincuenta y tres dentro de los sesenta y cinco países que participan en la prueba.

En el ámbito nacional, según la investigación realizada por el Centro de Estudios Sociales y de Opinión de la Cámara de Diputados “Pobreza y Desigualdad en el Bachillerato” sustentada en la encuesta de trayectorias educativas y laborales en educación media superior, la principal causa que origina la deserción escolar es por falta de recursos económicos pues el 75% de los encuestados así lo estableció.

Por lo anterior, es menester instar a la Dirección de Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas para que funja como gestor y para que en términos de lo establecido en la Fracción IV del Artículo 9 del Reglamento General de la Ley de Transporte Tránsito y Vialidad, realice los estudios técnicos necesarios para el establecimiento de la demanda de servicio público de transporte por parte de los jóvenes estudiantes y con ello; el Ejecutivo pueda establecer un aumento de la partida presupuestal orientada al fortalecimiento de políticas públicas capaces de atender lo estipulado en la Fracción III del Artículo 10 de la Ley de la Juventud del Estado de Zacatecas, con la finalidad de generar los mecanismos de gestión para procurar el cumplimiento de dicha disposición propiciando un descuento para todos los estudiantes del nivel medio y superior.

De acuerdo a estimaciones establecidas por concesionarios de camiones urbanos en la zona metropolitana Zacatecas-Guadalupe el volumen de estudiantes usuarios del servicio asciende a 11,375 diariamente, con ello es necesario ampliar el programa de Beca Transporte que opera actualmente en los municipios de Jerez, Fresnillo, Villanueva, Enrique Estrada y Villa de Cos por la Subsecretaría de la Juventud.

Por otro lado se vuelve necesaria la celebración de convenios de colaboración a través del Ejecutivo del Estado tal como lo menciona el Artículo 64 de la Ley de Transporte Tránsito y Vialidad para que en el ánimo de poner a disposición nuevas y mejores líneas de estímulo económico para las y los estudiantes por medio del establecimiento de los acuerdos pertinentes con los concesionarios de vehículos y transporte público. Por mencionar un dato concreto sobre el tema, con un descuento del 50% en el costo de transporte público en la zona metropolitana se obtendría un ahorro percapita de \$1,440 anuales permitiendo mejorar sustancialmente la economía de las familias zacatecanas que apoyan a sus hijos a continuar con sus estudios.

De esta manera el Ejecutivo del Estado fortalecería las políticas públicas existentes en la materia, destacando que el subsidio del cien por ciento para estudiantes de los municipios referidos anteriormente asciende al día de hoy al millón y medio de pesos, pues este estímulo va orientado a jóvenes con un sobresaliente desempeño escolar. Mientras que el descuento le permitiría a un sector más amplio de la sociedad contar también con oportunidades equánimes para su desarrollo integral”.

MATERIA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO.

Exhortar al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que a través de la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Tránsito y Vialidad, realicen diversas acciones tendientes a apoyar la economía de la población estudiantil.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO

Esta Comisión dictaminadora, atenta a las necesidades de la población, considera oportuno dictaminar el presente Punto de Acuerdo, con la finalidad de aportar a los estudiantes zacatecanos los elementos necesarios para que continúen con su educación.

Como es sabido los estudiantes de las preparatorias y universidades en el estado, utilizan el transporte público diariamente para trasladarse a sus centros de estudio, por tanto, se deben buscar las medidas adecuadas para que su traslado sea lo menos oneroso posible y asimismo, para evitar que sea una causa de deserción escolar.

La afluencia de estudiantes de todos los niveles, en especial, los de las unidades académicas de licenciatura y posgrado, representan una parte importante de la población que impacta en la actividad económica en el estado, beneficiando además a los comercios, pues también representan una gran parte de la población flotante en la Capital del estado, así como en la zona metropolitana.

Para la dictaminación de esta iniciativa, esta Comisión tomó en consideración lo que establece la Ley de la Juventud del Estado de Zacatecas:

Artículo 10.- Los derechos educativos de los jóvenes son:

I a II...

III. La cuota de transporte público urbano deberá tener el cincuenta por ciento de descuento para los estudiantes del nivel medio superior y superior de todos los planteles educativos en las zonas urbanizadas y rurales de la Entidad.

El Ejecutivo velará por el cumplimiento de esta disposición de manera permanente y a través de los mecanismos de gestión o de recaudación fiscal autorizados por la legislación en la materia y de acuerdo a la suficiencia presupuestal;

En ese tenor, coincidimos plenamente sobre la importancia que tiene el descuento en el costo del peaje, sobre todo en la economía de los padres zacatecanos, por tanto, hacemos el presente exhorto en aras de apoyar a los jóvenes, lo cual representa un estímulo para su educación y ello es una forma de fortalecer las políticas públicas en materia de juventud.

Bajo ese contexto, los servicios que se deben brindar a los estudiantes de nuestro estado, deben ser eficaces y asequibles económicamente y ello nos impulsa a realizar el presente exhorto.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 97 fracción III, 101 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, respetuosamente exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, para que a través de la Secretaría de Desarrollo Social, en el ánimo de cumplir lo establecido en el Título Segundo de la Ley de la Juventud del



Estado y contribuir a la economía de las familias zacatecanas, fortalezca el programa de becas de transporte, aumentando el número de municipios que participan en dicho programa.

SEGUNDO.- La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, respetuosamente exhorta a la Dirección de Tránsito y Vialidad, para que, en el ámbito de sus atribuciones, funja como gestor ante los concesionarios de vehículos de transporte público, con la finalidad de celebrar convenios que faciliten los descuentos en el costo del peaje y se beneficie a la población estudiantil en el estado.

TERCERO.- Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman los diputados integrantes de la Comisión de Comunicaciones y Transportes de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, a los nueve días del mes de junio del año dos mil quince.

COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

PRESIDENTE

DIP. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ

SECRETARIO

SECRETARIO
DIP. IVÁN DE SANTIAGO BELTRÁN

DIP. CÉSAR AUGUSTO DERAS ALMODOVA



5.3

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LOS PODERES EJECUTIVOS, FEDERAL Y ESTATAL, PARA QUE A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES REALICEN ACCIONES TENDIENTES A LA DISMINUCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO RELACIONADOS CON EL ALCOHOL, DROGAS O ENERVANTES.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe le fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Punto de Acuerdo que presenta la Diputada María Hilda Ramos Martínez, integrante de esta Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas.

Vista y estudiada que fue la Iniciativa en cita, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, los siguientes

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 13 de diciembre de 2013, la Diputada María Hilda Ramos Martínez, integrante de esta Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado, 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 95 fracción I, 96 y 97 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, sometió a la consideración de esta Representación Popular, la Iniciativa de Punto de Acuerdo que se analiza.

SEGUNDO.- Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada mediante el memorándum número 0487 de la misma fecha, a la Comisión que suscribe, para su correspondiente análisis y dictamen.

TERCERO.- La proponente sustentó su Iniciativa en la siguiente exposición de motivos:

“El primer deber del Estado es la protección de su población. En su acepción más tradicional, el Estado, entendido como institución, sólo se justifica si existe una población, en un territorio determinado, sobre el cual un gobierno ejerce su jurisdicción.



En esa virtud, el gobierno canaliza sus actividades hacia la conservación de los habitantes del Estado y, en ese contexto, observamos que desarrolla acciones de salud, alimentación, educación, empleo, vivienda, de seguridad social, de seguridad pública, etc.

En el ámbito de la seguridad pública, a través de sus diversas entidades, el Estado lleva a cabo múltiples actividades encaminadas a salvaguardar la vida y la salud de los habitantes; entre ellas, las clasificadas como preventivas, cuyo objetivo es disminuir el riesgo de que las personas puedan sufrir un menoscabo en su estado de salud o que puedan perder la vida.

Una de las acciones fundamentales que se realizan, al respecto, es la consistente en la creación del marco jurídico que permita la prevención de conductas que pongan en riesgo la salud o bien las que tienen por finalidad sancionar esas conductas una vez que hayan sido realizadas.

En ese sentido, cobra relevancia la conducta consistente en el manejo de vehículos cuando el conductor lo hace bajo los efectos del alcohol o alguna droga o enervante, en razón de que, dicha circunstancia, disminuye sus reflejos y ello pone en riesgo la propia vida de quien conduce, a la par de sus posibles acompañantes pero, adicionalmente, pone en riesgo la salud y la vida de las personas del medio en que realiza esa acción ya sea en su calidad de peatones o choferes u ocupantes de otros vehículos.

Es oportuno mencionar que en el marco jurídico de esta Entidad Federativa, encontramos diversas normas jurídicas en las que se encuentra debidamente prevista dicha circunstancia y así, a manera de ejemplo, tenemos que en el Código Penal para el Estado de Zacatecas se ordena lo siguiente:

ARTÍCULO 144.- Al que en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas enervantes plenamente comprobados conduzca un vehículo, se impondrá prisión de tres meses a un año o multa de cinco a cincuenta cuotas y suspensión de la licencia para manejar de uno a dos años, si no provoca un accidente punible.

Por su parte, el Reglamento de Tránsito del Estado, indica lo siguiente:

PROHIBICIONES A CONDUCTORES

ARTÍCULO 24.- Los conductores deberán respetar las siguientes prohibiciones:

VII.- Conducir con aliento alcohólico, estado de ebriedad, o bajo los efectos de drogas, enervantes o calmantes aun cuando su uso sea recomendado por descripción médica. Los anteriores supuestos se comprobarán mediante certificado médico.

DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS

ARTÍCULO 94.- Al conductor que contravenga las disposiciones del presente Reglamento se le sancionará, de acuerdo a la falta cometida, con el pago de una multa correspondiente al importe de uno, tres, cinco o veinte días de salario mínimo general vigente en el Estado, según se indica a continuación:

1 día 3 días 5 días 20 días

24-VII Conducir. Aliento alcohólico del X



24-VII Conductor. Estado de ebriedad, efectos de drogas, enervantes o calmantes del X
Como puede advertirse, en el Estado contamos con disposiciones jurídicas tendientes a la sanción de la conducta consistente en conducir vehículos bajo los efectos del alcohol, drogas o enervantes; sin embargo, quienes presentamos esta iniciativa consideramos que antes que castigar debemos llevar a cabo todas las acciones que permitan prevenir los accidentes cuya causa sea que los conductores de vehículos lo hagan en la circunstancia antes señalada.

Por lo anterior, reconozco que las dependencias competentes tanto del gobierno federal como de esta Entidad Federativa, estén llevando a cabo acciones tendientes a disminuir los accidentes de tránsito. En específico, las actividades de prevención que la Dirección de Transporte, Tránsito y Vialidad del Gobierno del Estado, a cargo del comandante Agustín Jaime Ortiz Arellano, realiza en el marco de programas como “Alcoholímetro” y “Si tomas toma Taxi”, ya que según cifras proporcionadas por dicha dependencia, en el periodo enero – noviembre del año en curso se han presentado 682 accidentes en los que han participado 68 mujeres, 502 hombres y 19 menores de edad, en los que lamentablemente dos personas perdieron la vida, 21 fueron atropelladas y 187 choques se produjeron contra objetos fijos.

No obstante, lo que es digno de resaltarse y que en ello influyen, desde luego, los programas antes relacionados, es que comparativamente con los accidentes ocurridos en el mismo periodo del año 2012, se reporta una disminución, en ese rubro, de aproximadamente el 6%, lo que de suyo significa un gran avance en la disminución del riesgo.

Según lo informa la Dependencia antes referida, en el marco del “Operativo Alcoholímetro”, se han llevado a cabo operativos en varios municipios del Estado entre ellos Zacatecas, Guadalupe, Fresnillo, Jerez, Río Grande, Sombrerete, Juchipila, Ojocaliente, etcétera; en los que como resultado se han obtenido 247 operativos y 3,934 unidades remitidas.

Ante esta situación, requerimos que se sigan llevando a cabo programas como los antes referidos ampliando su cobertura a todo el territorio del Estado y a todas las carreteras ya sean federales o estatales y, a la par, armonizar nuestra legislación a efecto de incrementar las sanciones a las personas que conduzcan bajo los efectos del alcohol o alguna droga o enervante ya que, a guisa de ejemplo, en las entidades federativas colindantes con Zacatecas, las multas oscilan entre los 1,225 y los 9,987 pesos, considerando, también, la posibilidad de que se les puede arrestar por un tiempo determinado.

Ante esta realidad, solicitamos llevar a cabo acciones que nos permitan prevenir los accidentes de tránsito y de manera particular, los relacionados con los conductores que se encuentren bajo los efectos del alcohol, drogas o enervantes.

Por lo anteriormente expuesto y con objeto de contribuir para alcanzar el objetivo señalado en el párrafo anterior, considero procedente que esta Honorable Representación Popular exhorte, de manera respetuosa, a los titulares de los Poderes Ejecutivos Federal y de esta Entidad Federativa, a efecto de que, a través de las dependencias correspondientes, en el ámbito de sus competencias, con el más irrestricto apego a los derechos humanos y de manera permanente, realicen acciones tendientes a disminuir la ocurrencia de accidentes de tránsito ocasionados por personas que conduzcan bajo los efectos del alcohol o algún tipo de droga o enervante.

Ahora bien, considerando que está por iniciar el periodo vacacional navideño de este año y de que, precisamente, durante estas fechas se incrementa la ingesta de bebidas alcohólicas, aumentando el riesgo de accidentes de tránsito debido a esa causa; con fundamento en lo establecido por el artículo 104 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, solicito que este Punto de Acuerdo sea considerado como de urgente resolución.”

MATERIA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO.

Exhortar de manera respetuosa, a los titulares de los Poderes Ejecutivos, tanto federal como estatal, a efecto de que realicen acciones encaminadas a disminuir la ocurrencia de accidentes de tránsito ocasionados por personas que conduzcan bajo los efectos del alcohol o de algún tipo de droga o enervante.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO.

Luego de analizar el documento motivo del presente dictamen, los integrantes de esta Comisión, coincidimos con la sustentante de la iniciativa ya que efectivamente el primer deber del Estado consiste en proteger a su población, por lo que impulsar acciones tendientes a disminuir todas aquellas conductas que le pongan en riesgo, resulta primordial y debe ser una realidad en aras de salvaguardar la integridad de todas y cada una de las personas que transitan no sólo en nuestra entidad sino a nivel nacional.

En ese sentido, los accidentes de tránsito se constituyen como una problemática de salud pública que conlleva consecuencias indeseables tanto en el ámbito económico como social, ya que según estadísticas, México ocupa el séptimo lugar a nivel mundial en muertes por este tipo de percances¹⁴ con 24,000 muertes al año¹⁵, de las cuales, entre el 40 y 60%, están relacionadas, directa o indirectamente, con el consumo de alcohol¹⁶.

¹⁴ ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD. "México ocupa el séptimo lugar a nivel mundial en muertes por accidentes de tránsito", 2013. Véase en: http://www.paho.org/mex/index.php?option=com_content&view=article&id=552%3Amexico-ocupa-septimo-lugar-nivel-mundial-muertes-accidentes-transito-ops&catid=859%3Aimesevi6-noticias&Itemid=0

¹⁵ Portal electrónico del Consejo Nacional para la Prevención De Accidentes (CONAPRA), Secretaría de Salud, Gobierno Federal. Consultado el 03 de junio de 2015. Véase en: http://conapra.salud.gob.mx/Programas/CONAPRA_Jovenes.html

¹⁶ Idem.

Así, acciones que procuren disminuir la ocurrencia de accidentes de tránsito resultan necesarias e indispensables, más aún, si se enfocan en aquellos percances que pudieran suscitarse por el uso de alcohol o sustancias nocivas para la salud como drogas o estupefacientes; puesto que debemos estar conscientes de que conducir un vehículo automotor bajo los efectos de alguna sustancia tóxica implica no únicamente ponerse en propio riesgo sino propiciar que también otras personas ajenas se vean expuestas; al respecto, es significativo hacer mención de que *tres de cada cuatro mexicanos diariamente están expuestos a los riesgos que implica la convivencia de las vialidades, a la interacción constante entre vehículos y usuarios vulnerables*¹⁷.

Lo anterior, en virtud de que resulta innegable que el consumo de alcohol aumenta considerablemente el riesgo para cualquier persona que transite por una vía pública, de sufrir un accidente, es decir, tanto conductores de vehículos motorizados, así como los denominados usuarios vulnerables que incluye tanto a peatones como a motociclistas y ciclistas.

Esto, con base en los efectos que estas sustancias provocan, dado que perjudican *procesos esenciales para la utilización segura de la vía pública, como la visión y los reflejos, además de que también se relacionan con una reducción del discernimiento y, de ahí que, a menudo se le relaciona con otros comportamientos de alto riesgo, como el exceso de velocidad o no usar cinturones de seguridad*¹⁸.

De esa manera, coincidimos con los razonamientos expresados por la promovente, sin embargo, consideramos necesario precisar las referencias normativas a las que se hace alusión en la iniciativa motivo del presente dictamen, toda vez que el marco jurídico estatal en materia de tránsito ha cambiado, ahora se cuenta con la *Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas* publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado el 20 de noviembre del 2013, de la cual deriva su correspondiente *Reglamento General* publicado a su vez el día 05 de julio de 2014 y vigente a partir del 05 de septiembre del mismo año.

Por lo que, atendiendo a dichos instrumentos normativos, es digno de destacar que para la conformación del citado reglamento, *se tomó en cuenta la experiencia e información que existe en órganos internacionales, con la finalidad de promover una cultura de vialidad en la que todo transeúnte tenga que conducirse con la*

¹⁷CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES. “*Segundo informe sobre la situación de la seguridad vial*”, Primera edición, Secretaría de Salud, México, 2012, p. 2. ISBN: en trámite. Véase http://conapra.salud.gob.mx/Interior/Documentos/Publicaciones_Especializadas/Situacion_seguridad_vial_2012.pdf

¹⁸ ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD. “*Beber y conducir: Manual de seguridad vial para decisores y profesionales*”, Washington, D.C., 2010, p. xi. ISBN: 978-92-75-33125-5. Véase en: http://www.conapra.salud.gob.mx/Interior/Documentos/Manuales/Beber_y_conducir.pdf

*debida precaución y aún más importante, puedan así prevenirse hechos de tránsito, promoviendo la salvaguarda de la vida y la integridad física de las personas*¹⁹.

En consecuencia, se ocupa de regular *la materia en relación a los sujetos de tránsito, estableciendo sus derechos y obligaciones, además de las sanciones en caso de violar las disposiciones que prevé y en específico para el caso que nos ocupa, es en su artículo 43 fracción X en donde se establece la siguiente prohibición:*

“Conducir con aliento alcohólico, estado de ebriedad incompleto, estado de ebriedad no apto para conducir o bajo los efectos de narcóticos, aun cuando su uso sea recomendado por descripción médica”.

Entonces, podemos apreciar que contempla varios supuestos de conductas sancionables en relación al alcohol y otro tipo de drogas al momento de conducir, ya que además de prever un capítulo específico para este tipo de situaciones denominado *De la Conducción de vehículos bajo los efectos del alcohol y narcóticos*, prevé también las sanciones pecuniarias para este tipo de conductas, mismas que podemos apreciar han aumentado pues lo aplicable en caso de transgredir la disposición en comento se traduce en multas de 20, 60 y hasta 120 cuotas dependiendo del supuesto que se trate²⁰.

Ahora bien, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, con sustento en lo expresado tenemos a bien primeramente modificar el término de drogas o enervantes mencionado en la materia de la iniciativa, para sustituirlo por el de narcóticos tal cual se prevé en las disposiciones señaladas.

Por otro lado, si bien las sanciones descritas se han robustecido, tenemos claro que no es suficiente para prevenir tales conductas, por lo que acciones permanentes como las que se exhorta realizar con esta iniciativa son en definitiva ideales para contribuir a la disminución de las mismas, evitando que los tasas de mortalidad por accidentes relacionados con el alcohol y los narcóticos siga aumentando.

¹⁹ REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE ZACATECAS. Publicado en el Suplemento 5 al No. 54 del Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al sábado 05 de julio de 2014. Véase en: http://periodico.zacatecas.gob.mx/periodicozac/bajarArchivo.php?id_clasificacion=4&id_documento=1602

²⁰ Elaboración propia, con base a lo dispuesto en el artículo 186 perteneciente al Capítulo XXX del Reglamento en comento.

Conducta	Sanción
<i>Conducir con aliento alcohólico.</i>	20 cuotas
<i>Estado de ebriedad incompleto.</i>	60 cuotas
<i>Estado de ebriedad no apto para conducir o bajo los efectos de narcóticos</i>	120 cuotas

De igual forma, coincidimos en la importancia de tales se vean acentuadas y se fortalezcan en periodos vacacionales, en razón a que está comprobado que en estas temporadas, es cuando el número de fallecimientos por accidentes viales, se incrementa hasta en un 15%²¹.

Consecuentemente, esta Comisión considera efectivo el enfocarse en prevenir este tipo de conductas con las acciones pertinentes pues *según el Informe mundial sobre prevención de traumatismos causados por el tránsito, los programas o sus análogos, dirigidos a combatir el problema de la conducción bajo los efectos del alcohol se han mostrado eficaces para reducir las defunciones y los traumatismos sufridos en la vía pública*²², vpor lo que tenemos la firme perspectiva de que así se contribuya a disminuir con miras a evitar, no sólo lesiones, sino fallecimientos por estas causas tan lamentables.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

ÚNICO.- La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas exhorta de manera respetuosa, a los Titulares del Poder Ejecutivo, Federal y Estatal, para que a través de las dependencias correspondientes, en el ámbito de sus competencias, con el más irrestricto apego a los derechos humanos y de manera permanente, realicen acciones tendientes a disminuir la ocurrencia de accidentes de tránsito ocasionados por personas que conduzcan bajo los efectos del alcohol o narcóticos.

Así lo dictaminaron y firman los diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los nueve días del mes de junio del año dos mil quince.

COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

PRESIDENTE

DIP. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. IVÁN DE SANTIAGO BELTRÁN

DIP. CÉSAR AUGUSTO DERAS ALMODOVA

²¹ CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES. Op. cit.

²² ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD. Op. cit.



5.4

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO Y VIALIDAD Y A LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS, PARA QUE IMPULSEN CAMPAÑAS QUE EVITEN EL USO DE TELEFONÍA MÓVIL AL CONDUCIR.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe le fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Cliserio del Real Hernández integrante de esta Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas.

Vista y estudiada que fue la Iniciativa en cita, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, los siguientes

A N T E C E D E N T E S :

PRIMERO.- En sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 02 de junio de 2015, el Diputado Cliserio del Real Hernández integrante de esta Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, con fundamento en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado, 113 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 97 fracción III, 102, 104 y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, sometió a consideración, la Iniciativa de Punto de Acuerdo que se analiza.

SEGUNDO.- En misma fecha, a la Comisión que suscribe, por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, le fue turnada la citada iniciativa mediante el memorándum número 1331, para su análisis y dictamen oportuno.

TERCERO.- El proponente sustentó su Iniciativa en la siguiente exposición de motivos:

“Según datos de la Organización mundial de la Salud cada año, los accidentes de tránsito causan la muerte de aproximadamente un millón 24 mil personas en todo el mundo y son la principal causa de muerte en el grupo de 15 a 29 años de edad.

A pesar de que los países de ingresos bajos y medianos tienen menos de la mitad de los vehículos del mundo, se producen en ellos más del 91% de las muertes relacionadas con accidentes de tránsito. La mitad de las personas que mueren por esta causa en todo el



mundo son «usuarios vulnerables de la vía pública», es decir, peatones, ciclistas y motociclistas.

Uno de los factores involucrados en el alto índice de accidentes de tránsito son las distracciones al conducir, las cuales pueden alterar el modo de conducir. Recientemente se ha registrado un aumento notable de estas distracciones como resultado del uso de los teléfonos celulares por los conductores, lo que constituye una mayor preocupación en la esfera de la seguridad vial.

México se encuentra entre los 10 países donde ocurre el mayor número de muertes por accidentes de tránsito.

Alrededor de 16 mil decesos al año, según las estadísticas oficiales, pero el Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes (Conapra) estima que, debido al subregistro de información, la cifra asciende, en realidad, a unas 24 mil muertes. Una tercera parte de las personas que pierden la vida en percances viales tiene entre 15 y 29 años de edad.

El organismo, dependiente de la Secretaría de Salud (Ssa), también estima que el costo de las lesiones, discapacidad y muertes por esta causa supera 120 mil millones de pesos anuales, cifra que bien podría servir para dar de comer en el mismo periodo de 12 meses a más de tres millones de niños, de acuerdo con cálculos de Unicef.

Las estadísticas señalan que cada año ocurren unos 470 mil accidentes y, el 90 por ciento de esos eventos se pueden prevenir. Si bien ha habido algunos avances, todavía resultan insuficientes para abatir la mortalidad y discapacidad que ocasionan los percances de tránsito en territorio nacional.

Uso de los móviles al conducir

El teléfono celular es un dispositivo móvil que ha revolucionado el desarrollo e innovación tecnológica con la finalidad de ser una herramienta útil para la vida de los seres humanos y sus actividades, tanto en el ámbito profesional como personal, debido a la necesidad de monitorear correos, información, documentos, conectarse a las redes sociales, compartir fotos, videos, escribir mensajes, realizar llamadas telefónicas, realizar transacciones, localizar lugares, direcciones y tener acceso a múltiples aplicaciones disponibles en el mercado destinadas a diferentes fines.

Las características y utilidad de estos dispositivos móviles y el ritmo de vida de las personas, fomentan su uso incluso mientras conducen, aumentando las distracciones derivadas de su uso, al igual que los riesgos de verse involucrados en un accidente de tránsito.

Hablar por teléfono celular es un distractor mucho más grave que leer publicidad, comer mientras se conduce

o encender la radio, y las “las alteraciones en el comportamiento del conductor producidas por el uso del teléfono celular son tan profundas como las ligadas a la conducción bajo los efectos del alcohol”.

Para la Organización Mundial de la Salud “distraerse”, implica que el conductor tendrá que dividir su atención entre una “tarea principal”, conducir, y una “secundaria”, hablar por teléfono. Por lo que sí, una persona que maneja a 130 kilómetros por hora realiza una llamada telefónica de apenas un minuto, habrá circulado más de 2.1 kilómetros sin estar totalmente concentrado en lo que estaba haciendo.

Si bien hablar por teléfono celular mientras se conduce resulta alarmante, enviar mensajes de texto lo es aún más pues datos de la OMS revelan que “el tiempo que los conductores desviaban la mirada de la carretera aumentó en un 400 por ciento cuando leían o enviaban mensajes de texto”, adicionalmente el 28 por ciento de los conductores invadieron el carril contrario o realizaron cambios incorrectos en el 140 por ciento de los casos.

Estudios realizados por Reino Unido y la Universidad de Toronto exponen que hablar por celular mientras se conduce es tan arriesgado como manejar con más de 1 gramo de alcohol por litro de sangre, pero no solo genera problemas de distracción, que son un peligro para la seguridad vial; sino que la persona que maneja atendiendo una llamada por el celular registra alteraciones en su ritmo cardiaco.

Según el mismo estudio, el ritmo cardiaco de un conductor que habla por teléfono aumenta progresivamente desde 88 pulsaciones por minuto hasta más de 100, incluso puede llegar a 145 pulsaciones por minuto si es que la llamada altera los ánimos del conductor.

Entre tanto, una investigación del departamento de Psicología de la Universidad de Utah, señala que manejar hablando por teléfono resulta más peligroso que conducir ebrio. Precisa que en las pruebas que se realizaron, los conductores que usaron teléfonos celulares fueron 5.4% veces más propensos a tener un accidente que los conductores sin distracción.

Móviles en Zacatecas

Según estadísticas de COFETEL (la institución de gobierno encargada de regular las telecomunicaciones en este país), México tiene 86.9% de cada 100 habitantes cuentan con un teléfono celular. El número de celulares en servicio en México sería de: 97.6 millones de dispositivos móviles.

Mientras que en Zacatecas, casi el 60% usa móvil, lo que implicaría cerca de 900 mil zacatecanos y de ellos la mayor parte conduce alguno de los 400 mil vehículos que conforman el parque vehicular.

Esto ya se refleja en el número de accidentes.



Durante 2014 se registraron 52 muertes entre la población de 10 a 19 años relacionados con vehículos de motor, desde colisiones hasta atropellados.

De acuerdo a la información proporcionada por el área de Prevención de Accidentes y Seguridad Vial de los

Servicios de Salud de Zacatecas (SSZ), los accidentes viales son la primera causa de muerte en personas de 5 a 19 años.

Por su parte, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), señala que de manera frecuente parece en percances automovilísticos en Zacatecas son aquellos entre los 25 y 29 años, seguido por jóvenes de 15 a 19 y en menor porcentaje de 20 a 24.

Según estadísticas del Inegi, Zacatecas ocupa el primer lugar a nivel nacional en cuanto a defunciones por accidentes viales, con un promedio de 28 decesos por cada mil habitantes; la media nacional es de 14 muertes por cada mil habitantes.

Las principales causas de los accidentes son: el uso del celular mientras se conduce, la ingesta de bebidas

alcohólicas y drogas ilegales.

El uso del celular mientras conducen y el consumo de bebidas embriagantes, ocupan el primer lugar en las muertes de jóvenes; seguido el uso de drogas, fallas mecánicas y condiciones climáticas.

El municipio de Zacatecas ocupa el primer sitio con 32 por ciento de los accidentes registrados con resultado de pérdidas de vida, le sigue Fresnillo con 23 por ciento de sucesos de vialidad y el tercer lugar es para

Guadalupe, con el 21 índice porcentual. Además especificó que estos hechos se presentan más en fines de semana y temporada vacacional.

Esta cifra podría aumentar, ya que muchos no son reportados debido a que son atendidos en otras instancias de salud o no son reportados en las oficinas de Tránsito.

El 90 por ciento de los accidentes pueden prevenir si se evitan distractores durante la conducción de un vehículo, como es el caso del uso de celular y otros dispositivos electrónicos, música con alto volumen o audífonos, entre otros.

Sabemos que el sector salud trabaja en un programa de educación vial para abatir los accidentes. En el que se hacen recomendaciones contenidas en la propia Ley: Usar siempre el cinturón de seguridad, respetar las señales de tránsito y no viajar con más pasajeros de los permitidos en el vehículo.

Así como no colocar objetos que obstruyan la visibilidad en el parabrisas y en los demás cristales y cuando viajen menores de 12 años, deben usar siempre sistemas de retención infantil adecuados (sillas especiales).

Legislación del uso del teléfono celular mientras se conduce.

En México la legislación en este sentido muestra una disparidad en la contemplación del uso del teléfono celular mientras se conduce en los reglamentos de tránsito de los

Estados de la República Mexicana pues solo 23 de los 32 estados contemplan en sus reglamentos de tránsito esta incidencia.

De los 23 estados que consideran el uso del teléfono celular en sus reglamentos de tránsito solo 16 de ellos incluyen multas para quienes lo usen mientras conducen y estas van desde los 3 hasta los 22 días de salario mínimo.

Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas, en su artículo 37 establece la sanción:

Son prohibiciones para los conductores de vehículos en su tránsito y estacionamiento en las vialidades las siguientes:

I. Usar teléfonos celulares o dispositivos de radiocomunicación y en general cualquier dispositivo u objeto que distraiga la atención del conductor, así como las instalaciones de televisiones o pantallas para reproducir imágenes en la parte interior delantera del vehículo;

La ley contiene una reforma al artículo 43-X, las sanciones de 20 salarios mínimos a quienes conduzcan con aliento alcohólico y de 120 días de salarios a las y los automovilistas que manejen en estado de ebriedad.

Asimismo, con el objetivo de prevenir y erradicar accidentes por exceso de velocidad, se estableció una sanción de 20 días de salario mínimo y otra similar para quienes utilicen el teléfono celular mientras conducen.

El Reglamento General de la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad publicado el 5 de julio de 2014, en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, precisa las sanciones de hasta mil 275 pesos por manejar hablando por celular o usando cualquier dispositivo electrónico”.

MATERIA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO.

Que esta Honorable Legislatura exhorte respetuosamente a las autoridades de Transporte, Tránsito y Vialidad y a los Servicios de Salud de Zacatecas, para que impulsen campañas que eviten el uso de telefonía móvil al conducir.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO.

Esta Comisión Dictaminadora, al momento de estudiar la iniciativa en comento, estima que efectivamente gracias al desarrollo de las diferentes tecnologías en los últimos años, podemos tener al alcance dispositivos electrónicos de avanzada, que de cierta manera nos facilitan la existencia; sin embargo, al combinarlos con



nuestras actividades cotidianas nos hacen más vulnerables a sufrir accidentes que pueden ocasionarnos no sólo lesiones, sino hasta la muerte.

Particularmente, uno de esos dispositivos que se ha vuelto tan común en nuestras vidas es el teléfono celular, que si bien es una excelente herramienta, constituye un distractor cuando realizamos actividades que requieren nuestra especial atención y coordinación, como lo es, por ejemplo, manejar un vehículo automotor.

En ese sentido, los accidentes de tránsito son un grave problema tanto de salud como de seguridad en nuestro país y desgraciadamente se constituyen como la segunda causa de muerte en niños y jóvenes de entre 5 y 29 años de edad²³.

Es por eso, que los integrantes de esta Comisión, consideramos pertinente la iniciativa del sustentante, toda vez que las principales causas de accidentes son el exceso de velocidad, el consumo de alcohol y el uso de dispositivos móviles, además de que según cifras del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, en el 30% de los accidentes de tránsito están involucrados distractores, ya sean visuales, cognitivos, físicos, auditivos o una conjugación de los mismos²⁴.

Para el tema que nos ocupa y estar en posibilidades de emitir nuestras consideraciones, tomamos en cuenta que es innegable que cuando el conductor se distrae, su atención se ve disminuida y no enfocada a la tarea primordial que en ese momento es conducir; además, de que está comprobado que *los conductores que utilizan el teléfono celular durante la conducción corren un riesgo aproximadamente cuatro veces mayor de verse involucrados en un accidente*²⁵.

Al respecto, a manera de ejemplo, podemos señalar que:

- *Distraer la vista del camino para contestar una llamada o para observar la pantalla de un teléfono celular se incrementa 400 por ciento la posibilidad de sufrir un accidente durante la conducción*²⁶.

²³ CONAPRA. “Infografía de Accidentes de Tránsito”. Secretaría de Salud, México, 2013. Véase en: <http://www.conapra.salud.gob.mx/Interior/Documentos/Infografia2013.pdf>

²⁴ CONAPRA. “Infografía: Uso de Celular y Conducción”. Secretaría de Salud, México, s/a. Véase en: http://www.conapra.salud.gob.mx/Interior/Documentos/Infografia_celular.pdf

²⁵ ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. “Uso del celular al volante: un problema creciente de distracción del conductor”, Ginebra (Suiza), 2011. ISBN 978 92 4 350089 8. Véase en: http://who.int/violence_injury_prevention/publications/road_traffic/distracted_driving_es.pdf

²⁶ PAZOS, Francisco. “Uso de celular al conducir, un llamado a la tragedia”. Periódico Excelsior, México, publicado el 25 de abril de 2015. Véase en: <http://www.excelsior.com.mx/comunidad/2015/04/25/1020632>

- *Manipular un dispositivo móvil mientras se conduce no tarda más de cinco segundos, sin embargo, ese breve espacio de tiempo en el que se dirige la atención para identificar una llamada, seleccionar una canción o abrir un mensaje puede ser suficiente para provocar un accidente mortal*²⁷.

Por eso, es que estimamos pertinente la intención de la iniciativa en estudio pues, lamentablemente, *por cada persona que fallece, dos más sufren una discapacidad* y de las personas que mueren por esta razón, *un 38.7% eran usuarios vulnerables, es decir, peatones, ciclistas o motociclistas*²⁸.

De ahí que consideramos que la problemática radica particularmente en que la población en general no está consciente de los riesgos antes mencionados y peor aún, en la mayoría de las ocasiones les pasa inadvertido el hecho de que no únicamente se ponen en propio riesgo sino que a su vez exponen a otros usuarios de las vías públicas.

En suma, esta Comisión Dictaminadora, de acuerdo a lo que el promovente esgrime en su exposición de motivos, considera de suma importancia el impulso de campañas para evitar el uso de los dispositivos móviles durante el manejo o conducción de vehículos automotrices; coincidimos en virtud de que *es necesario que los gobiernos adopten un enfoque proactivo al respecto y pongan en marcha medidas que permitan combatir el uso del teléfono celular durante la conducción*²⁹.

Únicamente, hacemos una precisión en cuanto al respaldo normativo de la iniciativa motivo del presente dictamen, ya que se habla de la fracción I del artículo 37 de la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad de Zacatecas, la cual efectivamente es el respaldo de la prohibición de hacer uso del celular, pero donde podemos verificar las sanciones para ésta y otras conductas relativas a la materia de tránsito, es en el Reglamento General de dicha Ley siendo en el artículo 43 fracción II de dicho instrumento donde encontramos la prohibición y en el artículo 133 su correspondiente sanción que es de 20 cuotas³⁰.

Finalmente, los que suscribimos estimamos que con la implementación de estas medidas se logrará disminuir considerablemente el número de accidentes viales que se suscitan diariamente a lo largo y ancho de la geografía zacatecana y por ende, se estará previniendo el que más zacatecanos mueran o resulten lesionados por causas de imprudencia derivadas de distracciones que pudieran parecer insignificantes, pero

²⁷ Ídem.

²⁸ CONAPRA. “*Infografía de Accidentes de Tránsito*”. Op. cit.

²⁹ ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. Op cit.

³⁰ REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE ZACATECAS. Publicado en el Suplemento 5 al No. 54 del Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al sábado 05 de julio de 2014. Véase en: http://periodico.zacatecas.gob.mx/periodicozac/bajarArchivo.php?id_clasificacion=4&id_documento=1602

indiscutiblemente no lo son, porque cabe mencionar, Zacatecas desgraciadamente, tiene la tasa más alta de mortalidad a nivel nacional³¹.

Por último, en la etapa de discusión al seno de esta Dictaminadora, el Diputado César Augusto Deras Almodova, propuso que el propósito del Punto de Acuerdo en estudio fuera direccionado, en el sentido de que el exhorto de igual forma sea dirigido al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes se implementen campañas en todo el territorio nacional que también eviten el uso de telefonía móvil al conducir en las vías de jurisdicción federal.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

PRIMERO.- La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta respetuosamente a la Dirección de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado y a los Servicios de Salud de Zacatecas, para que impulsen campañas que eviten el uso de telefonía móvil al conducir y promuevan la aplicación estricta de la ley.

SEGUNDO.- La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, respetuosamente exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, implemente campañas en todo el territorio nacional que eviten el uso de telefonía móvil al conducir en las vías de jurisdicción federal.

Así lo dictaminaron y firman los Diputados integrantes de la Comisión de Comunicaciones y Transportes de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas a los nueve días del mes de junio de 2015.

COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

PRESIDENTE

DIP. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ

³¹ CONAPRA. “*Perfil de Accidentes por Estado, Tasa de mortalidad por entidad federativa, Zacatecas*”, 28.0 por cada 100 mil habitantes, siendo la media nacional de 14.6. Véase en: http://conapra.salud.gob.mx/Interior/Perfil_Accidentes_Estado.html



SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. IVÁN DE SANTIAGO BELTRÁN

DIP. CÉSAR AUGUSTO DERAS ALMODOVA



5.5

DICTAMEN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LOS PODERES EJECUTIVO FEDERAL Y DEL ESTADO, PARA QUE CREEN LOS CENTROS NACIONALES PARA LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA LA VID Y EL CHILE.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural Sustentable de esta Honorable Representación Popular del Estado, le fue turnada, para su estudio y dictamen la Iniciativa de Punto de Acuerdo que presentó el Diputado Mario Cervantes González, integrante de esta Legislatura, por el que se exhorta a los Titulares de los Poderes Ejecutivo Federal y del Estado, para que creen los Centros Nacionales para la Innovación Tecnológica para la vid y el Chile.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, la Comisión Dictaminadora somete el presente Dictamen a la consideración del Pleno, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En Sesión Ordinaria de fecha 21 de Abril de 2015, se dio lectura a la Iniciativa de Punto de Acuerdo que con fundamento en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, presentó el Diputado Mario Cervantes González.

SEGUNDO.- Por instrucciones de la Presidenta de la Mesa Directiva, mediante memorando número 1218, de la misma fecha y de conformidad con lo establecido en el artículo 105 fracción II del Reglamento General del Poder Legislativo, la Iniciativa fue turnada a la suscrita Comisión, dejando a nuestra disposición el expediente relativo, para su análisis y dictamen.

El Diputado iniciante justificó su propuesta en la siguiente

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:



La alimentación fue la necesidad humana que obligó al hombre, desde sus orígenes, a migrar en busca de mejores lugares para la caza y la recolección aunado a que, como nos lo ha demostrado la historia, los grupos humanos se asentaban a las orillas o riveras de los ríos o en las playas de los mares.

Cuando el hombre descubrió la agricultura, empezó a establecer sus asentamientos en los lugares en los que las condiciones climáticas, del suelo y del agua les garantizaban la obtención de las mejores cosechas.

Sin embargo, en la actualidad, la explotación irracional tanto del agua, como del suelo, ha originado que los ríos cada vez se encuentren en peores condiciones y que los suelos presenten estados inaceptables de erosión y contaminación debidos, de manera fundamental, la sobreexplotación o uso inadecuado de los mismos.

Lo anterior origina, en última instancia, que la producción agrícola se vea notoriamente disminuida, con las consecuencias cada vez más graves para las personas que se dedican a esas actividades en pequeña escala, por lo que dichas actividades, cada vez más, les resultan menos costeables ante sus escasos rendimientos.

Una de esos efectos adversos es que la población que se dedicaba a las actividades agrícolas y, de manera especial, los jóvenes, migran a los grandes centros urbanos con objeto de ocuparse en actividades diferentes a la agricultura, huyendo de los escasos rendimientos económicos que ésta proporciona y con objeto de buscar mejores oportunidades.

Ante esta realidad, se nos impone de manera urgente, e impostergable, el que utilicemos todos los recursos a nuestro alcance para modificarla.

Sin lugar a dudas, uno de los elementos insustituibles que podemos utilizar para alcanzar el objetivo señalado en el párrafo anterior, es decir, revertir la grave tendencia que actualmente tenemos respecto de la problemática compleja que afrontan nuestro sector agrícola, es la utilización de los avances que nos reporta la innovación tecnológica para lograr que, día a día, podamos provechar nuestros recursos naturales de manera sustentable.

El objetivo referido con anterioridad fue debidamente identificado en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en cuyo apartado titulado como México Próspero, podemos leer lo siguiente:

Un México Próspero que detone el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades. Lo anterior considerando que una

infraestructura adecuada y el acceso a insumos estratégicos fomentan la competencia y permiten mayores flujos de capital, insumos y conocimiento hacia individuos y empresas con el mayor potencial para aprovecharlo. Asimismo, esta meta busca proveer condiciones favorables para el desarrollo económico a través

de fomentar una política moderna de fomento económico enfocada a generar innovación y desarrollo en sectores estratégicos.

Congruente con esta afirmación, en el referido Plan Nacional, respecto del sector agropecuario, literalmente se indica lo que se transcribe a continuación:

Se requiere impulsar una estrategia para construir el nuevo rostro del campo y del sector agroalimentario, con un enfoque de productividad, rentabilidad y competitividad, que también sea incluyente e incorpore el manejo sustentable de los recursos naturales.

La ganadería tiene un alto potencial que no se ha aprovechado a cabalidad, debido a la descapitalización de sus unidades productivas. La producción pesquera se ha mantenido estable, y su sustentabilidad presenta deficiencias de ordenamiento y legalidad, mientras que la acuicultura representa una importante oportunidad de desarrollo.

Los retos en el sector agroalimentario son considerables: la capitalización del sector debe ser fortalecida; la oportunidad y costo del financiamiento deben mejorar; un tercer reto radica en fomentar la innovación y el desarrollo tecnológico; finalmente, se debe fomentar un desarrollo regional más equilibrado.

Por su parte, el Plan Estatal de Desarrollo 2010-2016, en el apartado relativo al Desarrollo Rural Sustentable, podemos leer lo siguiente:

El campo continúa siendo el sector estratégico de la economía zacatecana, considerando que cerca de la mitad de las familias zacatecanas siguen viviendo en el medio rural y que las actividades agropecuarias aportan cerca de la tercera parte del empleo en el estado. Sin embargo, las condiciones naturales imperantes, aunadas a una infraestructura deficiente y una organización productiva inadecuada para tener un sector agropecuario productivo y eficiente, que entre otras cosas han derivado a que sea en el campo donde se concentre la marginación y el rezago social, hacen necesaria una política de reconversión productiva profunda, que proporcione a campesinos, agricultores y ganaderos, los medios necesarios para su modernización y fortalecimiento competitivo, de forma que se contribuya a revertir el abandono del campo y el deterioro en el nivel de vida de las familias rurales, además de que se adopten esquemas de producción más respetuosos del medio ambiente, que ayuden a solucionar el grave

deterioro en rubros como la deforestación, la degradación de los suelos y la contaminación del agua.



En el campo zacatecano, los cuatro ejes fundamentales que guiarán el diseño y aplicación de políticas públicas del sector son los siguientes:

- 1.- Instaurar un Sistema de Planeación Democrática Integral de las actividades económicas del sector para su modernización y fortalecimiento competitivo.
- 2.- Generar valor agregado a la producción primaria.
- 3.- Apoyar los canales de comercialización oportuna de los productos agropecuarios.
- 4.- Implementar políticas públicas Integrales de diversificación y modernización productiva, con esquemas respetuosos del medio ambiente y los recursos naturales.

En ese tenor se fijaron como objetivos: “Eleva el nivel de producción y productividad para una mejor competitividad del Sector Rural en el mercado globalizado” y “Conformar una agroindustria integrada eficazmente con el Sector Primario; diversificada, dinámica y con alta productividad y competitividad”; habiéndose propuesto como algunas de las líneas de acción para lograrlos, las siguientes:

- Fortalecimiento de los esquemas de asistencia técnica y capacitación en materia de organización de productores, financiamiento, adquisición consolidada de insumos para la producción y comercialización.
- Desarrollo de proyectos de infraestructura y equipamiento para la transformación de la producción.
- Promoción de la transferencia y adopción tecnológica productiva de valor agregado.
- Apoyo del uso de tecnologías de ambiente controlado ó invernaderos para la producción primaria.
- Impulso a la agricultura orgánica de acuerdo a las particularidades de los ecosistemas en los que se desarrolla y con los cuales guarda relaciones armoniosas.
- Promoción del uso de los paquetes tecnológicos recomendados para cada uno de los sistemas producto.
- Diseño de políticas públicas para el aprovechamiento y conservación de los recursos naturales.
- Promoción de la capacitación y asistencia técnica integral en las empresas rurales.
- Implementación de procesos para lograr la calidad, normas y certificación de productos.

Virtud a lo anterior y con objeto de que la agricultura del Estado de Zacatecas pueda contribuir de manera decidida para alcanzar los objetivos antes señalados, así como para concretar las líneas de acción referidas, estimo procedente que mediante la voluntad conjunta de los gobiernos Federal y Estatal, y la coordinación de los productores, académicos y organizaciones de la sociedad civil se creen dos centros nacionales de innovación tecnológica: uno para la vid y otro para el chile, cuyas metas serían, precisamente, conjugar los esfuerzos y acciones para buscar el crecimiento de la producción a través de la innovación y alcanzar el desarrollo tecnológico de productores o empresas ya constituidas, en el corto y mediano plazos.

Estos centros nacionales tendrían como objetivos específicos los siguientes:

El mejoramiento de la fertilidad y sanidad de los suelos, a través de la producción de microorganismos benéficos y la producción de biofertilizantes.

Propagar material vegetativo por medio del cultivo de tejidos (*in vitro*).

Promover la transferencia de tecnología moderna para la producción.

Dar valor agregado a nuestros productos a través de la certificación y el empaque, entre otros muchos beneficios que estos centros nos generarán.

Proponemos que inicialmente se constituyan estos dos centros atendiendo a las circunstancias particulares que ambos cultivos tienen en el territorio zacatecanos tales como las condiciones hidrometeorológicas y composición y ubicación de los suelos para su producción. No obstante, la pretensión para los mediano y largo plazos será que se constituya un centro por cada uno de los sistemas productos con el fin de que los beneficios antes anotados puedan ampliarse a todos y cada uno de ellos.

Creemos que esos beneficios deben hacerse llegar también a sistemas productos como el frijol, maguey-mezcal, el ajo, el durazno, la guayaba, el nopal-tuna, la cebada, el trigo, el tomate rojo, el bovino leche, el porcino, el avícola, el ovino, el bovino carne, el miel de abeja y el tilapia, entre otros".

MATERIA DE LA INICIATIVA: Emitir un acuerdo de manera respetuosa a los Titulares de los Poderes Ejecutivos Federal y Estatal, con el objeto de que coadyuven a la creación de los Centros Nacionales para la Innovación Tecnológica para la Vid y el Chile.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

En las últimas décadas, los gobiernos en el mundo han puesto un gran interés por lograr ventajas competitivas en sus economías que les permitan alcanzar un crecimiento económico sustentable. Una de las formas a que se recurre, con más frecuencia, para lograr estas ventajas competitivas es el desarrollo de una mejor capacidad de innovar, es decir, de generar nuevos productos, diseños, procesos, servicios, métodos u organizaciones o de incrementar valor a los existentes.



Es definitivo, que en un país, con mayores fortalezas en el ámbito de la innovación tendrá mayor capacidad para incrementar su productividad, no sólo por el efecto directo que genera cualquier innovación, sino sobre todo porque estará mejor preparado para enfrentar las incertidumbres generadas

por el actual entorno de competencia global y para adaptarse a las condiciones cambiantes de su entorno.

La innovación sin duda, genera grandes beneficios para los actores involucrados, para los consumidores, la innovación se traduce en mejores productos y servicios, en términos de calidad, diseño, precio y eficiencia.

Para la sociedad, la innovación genera nuevo conocimiento y soluciones a problemas relacionados con la salud, el medio ambiente, la pobreza, la seguridad, entre otros, además de lograr un crecimiento económico sostenido al estar sustentado en mejoras en productividad. Es decir la innovación permite elevar la calidad de vida de las personas, que es lo que debe procurar un buen gobierno, esto es congruente con lo que el iniciante retoma del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 del apartado titulado como México Próspero.

Por lo anterior, esta Comisión que Dictamina, es coincidente con el Iniciante, al considerar que la creación de los Centros Nacionales para la Innovación Tecnológica para la Vid y el Chile, no sólo es necesaria, sino que es urgente para resolver diversos problemas de coordinación, de fallas de información y de externalidades, que frenan la producción y comercialización de estos productos, que en nuestra Entidad tienen una fuerte presencia y que, además representan una oportunidad de desarrollo para los productores del Estado.

Esta Comisión de Dictamen, es concurrente con el Diputado Iniciante, al observar la necesidad de establecer políticas de Estado a corto, mediano y largo plazo que permitan fortalecer la

cadena establecida entre educación, ciencia básica y aplicada, tecnología e innovación, como en el caso de la Vid y el Chile, que a nivel nacional son productos que nos distinguen, y por los que se está luchando para lograr una producción orgánica, y los multicitados centros servirían de mucho con este propósito.

En nuestra Entidad, se requiere fomentar en las empresas, el uso de las tecnologías de información, la innovación y el desarrollo tecnológico en sus productos y servicios. Para esto, se debe generalizar la utilización de métodos y procesos enfocados a la innovación, impulsar la formación y desarrollo de capital humano, como factor determinante para la incorporación de conocimiento a los procesos productivos e impulsar la mejora e incremento de programas de financiamiento al desarrollo científico y tecnológico y a la innovación. A su vez, es necesario brindar certeza jurídica a los productores del Estado.

Es importante tener en cuenta que el Programa Nacional de Innovación (PNI) tiene como objetivo establecer políticas públicas que permitan promover y fortalecer la innovación en los procesos productivos, y de servicios, para incrementar la competitividad de la economía nacional en el corto, mediano y largo plazo. Por ello consideramos procedente la aprobación de este Dictamen, con la finalidad de que vía la conjugación de esfuerzos entre la Federación y el Estado se pueda incentivar a través de este tipo de iniciativas la creación de estos centros de innovación tecnológica de la vid y el Chile que de manera eficaz traerá resultados positivos para los productores zacatecanos.

Por todo lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración del Pleno, el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas exhorta, de manera respetuosa, a los titulares de los Poderes Ejecutivos Federal y del Estado, para que creen los Centros Nacionales para la Innovación Tecnológica para la Vid y el Chile, con objeto de que, mediante el esfuerzo conjunto de las dependencias competentes, los académicos, los productores y los sectores privado y social, puedan alcanzar los objetivos precisados en este Punto de Acuerdo.

TRANSITORIOS

Artículo único.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural Sustentable de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas.

Zacatecas, Zac., a 12 de Junio de 2015.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

PRESIDENTE

DIP. MARIO CERVANTES GONZÁLEZ

SECRETARIO

DIP. GILBERTO ZAMORA SALAS

SECRETARIO

DIP. CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

SECRETARIO

DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL

SECRETARIO

DIP. RAFAEL HURTADO BUENO



5.6

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LA NIÑEZ, LA JUVENTUD Y LA FAMILIA RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 12 Y UN ARTÍCULO 17 BIS A LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de la Niñez, la Juventud y la Familia le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente relativo a la Iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se adiciona una fracción VI al artículo 12 y un artículo 17 bis a la Ley de la Juventud del Estado de Zacatecas.

Vista y estudiada que fue la iniciativa en cita la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, el presente Dictamen basado en los siguientes.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno de fecha veintiocho de mayo del año 2015, el Diputado José Haro de la Torre integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 45, 46 Fracción I, 48 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96, 97 fracción II y demás relativos y aplicables de su Reglamento General, elevó a la consideración de esta Honorable Asamblea, Iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona una fracción VI al artículo 12 y un artículo 17 bis a la Ley de la Juventud del Estado de Zacatecas.



SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva la Iniciativa de referencia fue turnada en la misma fecha, mediante memorándum número 1313 a la Comisión que suscribe, para su estudio y dictamen correspondiente.

TERCERO. El proponente justificó su iniciativa en la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“La eterna sincronía que permite a una sociedad mantenerse erguida; aquella que delimita con claridad, el orden de la anarquía, un lugar de paz en tiempos difíciles y la única oportunidad para poder hacer del entorno un mejor lugar para vivir; ineludiblemente se compone por los principios y valores que definen a una familia que busca el desarrollo en común, así también los imprescindibles medios materiales de manutención.

Es objetivo primigenio de esta iniciativa, plantear una franca reflexión, bajo la correspondiente congruencia en el actuar sobre la importancia que reviste el visualizar a la familia como punto esencial de la sociedad, perenne formadora de los trazos que definirán las grandes obras del mañana, pero por demás importante es referirse a los factores que se aglutinan en dicha unidad social para la pertinente intervención al hablar de juventud. La envergadura de la importancia que posee la familia respecto a la formación de la personalidad de un individuo, hace necesario asumir un especial enfoque en verdades inexcusables conferidas a ella; por tanto, se concibe como el entorno en el que una persona recibe por primera vez la información del mundo que lo rodea, ahí se instauran los vínculos afectivos que habrán de definir su personalidad de por vida, representa el primer contacto con un sistema de normas y dependiendo de la orientación de estas, le permitirán al individuo regular su conducta en situaciones y con personas específicas, se desarrollan patrones éticos y así se amplifica el sentido estético en la percepción del mundo, afinando de esta manera su habilidad de creación, elemento clave para hacer frente a los múltiples retos de la vida cotidiana.

Por referir un argumento de lo anterior destaca lo sostenido por Mark Granovetter, sociólogo y catedrático de la Universidad de Stanford, en su artículo “La Fuerza de los Vínculos Débiles” en el destaca que: “La fuerza de un vínculo es una combinación del tiempo, la intensidad emocional, intimidad y los servicios

recíprocos que caracterizan a dicho vínculo; cada uno de estos aspectos es independiente del otro, aunque el conjunto esté altamente intracorrelacionado”. Elementos particulares que definen a la familia como la institución social superior, sin duda alguna incluyen los lazos de parentesco en su configuración, la clara delimitación de funciones que van desde las conferidas al ámbito material como al espiritual; aunque también es notorio que las relaciones en su interior evolucionan con el paso del tiempo, pero un elemento que demanda mantenerlo observado es el sentido histórico que por su conformación se subordina a la manera en que las condiciones del desarrollo económico y social avanzan. En Zacatecas así como en el resto del país en promedio se destina el 34% del ingreso a la alimentación, bebidas y tabaco, el 18.5% en transporte y comunicación, un 13.8% en educación y esparcimiento, lo anterior en base a la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares.

De acuerdo a datos referidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el censo más reciente, del total de las familias radicadas en nuestro país, las encabezadas por jóvenes de los 12 a los 29 años de edad asciende al 3.2%; Mientras que en nuestra Entidad prevalece una modesta tendencia a la baja evidenciada por datos como los obtenidos en el año 2000 con un 4% de las familias pertenecientes a este grupo etario, mientras que para el 2005 constituían el 3.4% del total y en el año de 2010 representaban ya un 3.36% respectivamente, dicho esto es menester hacer énfasis en la importancia de poder proporcionar al sector juvenil los medios necesarios para poder hacer frente a las responsabilidades a las que conlleva la dirección de la familia.”

MATERIA DE LA INICIATIVA.-

Adiciona una fracción VI al artículo 12 y un artículo 17 bis a la Ley de la Juventud del Estado de Zacatecas, para incorporar como jóvenes en situación de vulnerabilidad a los Jóvenes Jefes de Familia.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.-



En la actualidad, se han generado diversas modificaciones a los distintos ordenamientos que contemplan derechos o atienden algún ramo de la vida de los jóvenes; especialmente aquellos que se encuentran en alguna situación de desventaja o vulnerabilidad frente al resto de quienes se encuentran en este rango de edad.

Es así, que en Zacatecas, no siendo ajenos a esta tendencia y preocupados por el goce y garantía de los derechos que permitan el desarrollo integral de los jóvenes; logramos emitir la Ley de la Juventud del Estado de Zacatecas, ordenamiento con el cual ubicamos al Estado dentro de la lista de las Entidades Federativas que si contemplan dentro de su Sistema Estatal Normativa una Ley que reconoce y garantiza dichos derechos.

Con el nacimiento de tal instrumento legal, se tuvo a bien incorporar una serie de acciones concretas a favor de la apertura democrática y la participación juvenil en el Estado; en esta tesitura, destacamos la creación del Parlamento Joven del Estado de Zacatecas, el cual es diseñado para convertirse en el espacio y ejercicio democrático para la presentación, análisis y discusión de propuestas, donde los jóvenes podrán manifestar, ideas y opiniones sobre los temas y problemas que consideren de mayor relevancia en la sociedad, así como para mejorar el marco normativo estatal, la vida pública del Estado y la búsqueda del fortalecimiento institucional.

De tal forma que el primer ejercicio del Parlamento Joven realizado en el año 2014, en el que concurrieron quince mujeres y quince hombres para elaborar y presentar una diversidad de propuestas enfocadas a solucionar diversas problemáticas a las que se enfrenta la juventud zacatecana; las cuales fueron retomadas por la Comisión que suscribe el presente dictamen, y que por instrucciones de su Presidente tuvo a bien analizarse y adecuarse para cumplir con las características que exige la norma para iniciar su proceso legislativo así como procurar su mayor impacto y beneficio.

Es así que fue presentada por el iniciante, Diputado José Haro de la Torre, el instrumento legislativo sujeto del presente dictamen, esta propuesta fue diseñada en su esencia por un grupo de jóvenes parlamentarios, sabedores de la necesidad de un sector juvenil que está en franco crecimiento, es decir los jóvenes jefes de familia, englobando en este sector a todas aquellas madres solteras menores de 30 años o quienes viven en una relación de pareja pero ya están al frente de una familia a su corta edad; quienes en muchas ocasiones no cuentan con los medios necesarios para la manutención de su núcleo social. Generando así una serie de problemáticas con las cuales se torna complicado el desarrollo integral tanto de los jóvenes padres y madres como de los hijos.

Según las estadísticas en posesión de Gobierno Federal, el 50.8 por ciento de los jóvenes mayores de 25 años ya viven en pareja; incluso nuestro país, ocupa el cuarto lugar en toda América Latina, en porcentaje de hogares pobres encabezados por jóvenes padres menores de 30 años; contexto que es un problema de urgente atención por el Estado, por ello, y siendo sensibles a tal situación y cumpliendo con los compromisos y objetivos del Primer Parlamento Joven del Estado de Zacatecas; esta Comisión de Dictamen, se pronuncia a favor de lo expresado con el iniciante para llevar a cabo una modificación a la Ley de la Juventud del Estado de Zacatecas, para incorporar como Jóvenes en Situación de Vulnerabilidad a los Jóvenes Jefes de Familia, además de incorporarlos como tales, se crea un nuevo artículo para enunciar los derechos que tendrán todas y todos los jóvenes con éstas características como lo son el acceder a programas estatales de apoyo económico que beneficien la manutención familiar; a ser tomados en cuenta de manera prioritaria en toda política pública orientada a la gestión del empleo y poder tener acceso a programas para orientar para el pleno ejercicio de la paternidad responsable y poder propiciar un sano desarrollo de su familia de forma integral.

El proponente expone en su iniciativa, sobre el objetivo primigenio de la misma, el referente a plantear una franca reflexión, bajo el entendimiento de la importancia que reviste el visualizar a la familia como punto esencial de la sociedad; expresión con la que coincidimos de manera rotunda, al saber de la fundamental importancia de la institución de la familia en la formación de ciudadanos que se conviertan en las columnas necesarias para sostener una sociedad pujante y próspera.

De lo anterior se colige y encuentra su fundamentación y justificación el nacimiento de una disposición legal como la que se ha planteado y es apoyada por este colectivo dictaminador, en el tenor de que al igual que todo el país, en Zacatecas se destina aproximadamente un 34 por ciento del ingreso total en un hogar a la alimentación, un 18.5 por ciento al transporte y comunicaciones, así como un 13.8 por ciento a la educación y el esparcimiento, porcentajes tomados de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de Hogares; dadas estas cifras y entendiendo que la gran mayoría de las veces el ingreso familiar es reducido, máxime cuando se habla de jóvenes que por formar una familia muchas de las ocasiones no continúan con sus estudios o no tienen un ingreso estable, por ello y para subsanar muchas situaciones que pudieran permear o mermar en la economía familiar, se eleva a la consideración de este Honorable Pleno el presente instrumento legislativo en sentido afirmativo.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, la y los Diputados integrantes de la Comisión de la Niñez, la Juventud y la Familia de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

DECRETO

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FAMILIAR DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ÚNICO.- Se adiciona la Fracción VI al Artículo 12 y el Artículo 17 Bis a la Ley de la Juventud del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 12.- Se consideran como jóvenes en situación de vulnerabilidad los siguientes:

I. a la IV...

V. Jóvenes que padezcan alguna adicción, y

VI. Jóvenes Jefes de Familia.

Artículo 17 Bis.- *Son derechos de los jóvenes jefes de familia, los siguientes:*

- I. Acceder a los programas estatales de apoyo económico que beneficien la manutención familiar;*
- II. A ser tomados en cuenta de manera prioritaria en toda política pública orientada a la gestión de empleo, y*
- III. Acceder a los programas estatales de orientación para el pleno ejercicio de una paternidad responsable.*

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



ARTICULO SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente Decreto.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 70 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se propone:

ÚNICO. Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la valoración, estructura lógico-jurídica y artículos transitorios, incorporados en este Instrumento Legislativo.

Así lo dictaminaron y firman la y los Diputados integrantes de la Comisión de la Niñez, la Juventud y la Familia de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas.

A t e n t a m e n t e .

Zacatecas, Zac., 03 de junio de 2015.

COMISIÓN DE LA NIÑEZ, LA JUVENTUD

Y LA FAMILIA

PRESIDENTA

DIP. XÓCHITL NOHEMÍ SÁNCHEZ RUVALCABA

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. JOSÉ HARO DE LA TORRE.

DIP. J. GUADALUPE HERNÁNDEZ RÍOS



5.7

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTO DE LA INICIATIVA PARA REFORMAR EL DECRETO NÚMERO 308, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda Municipal le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente relativo a la Iniciativa Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Fresnillo, Zacatecas.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, el presente dictamen, basado en los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En Sesión Ordinaria del Pleno correspondiente al día 24 de marzo del presente año, se dio lectura al oficio número 0329/2015, de fecha 10 de del mismo mes y año, signado por el Presidente, Síndico y Tesorera Municipales de Fresnillo, Zacatecas, el que contiene la iniciativa, que con fundamento en los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y 49 fracción XXIX de la Ley Orgánica del Municipio, para reformar el Decreto que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del citado Municipio.

SEGUNDO.- Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, a través del memorándum número 1163, de esa misma fecha, dicho escrito se turnó a esta Comisión Legislativa, dejando a nuestra disposición el expediente relativo, para su análisis y la elaboración del correspondiente dictamen.



TERCERO.- Se anexa al expediente copia certificada del oficio número 44 que contiene la certificación de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 5 de marzo de 2015, la que contiene en el punto cuatro del orden del día la propuesta para reformar el artículo 46 de la Ley de Ingresos del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, aprobada por unanimidad de los presentes.

CUARTO.- El Ayuntamiento proponente, sustentó su Iniciativa en la siguiente exposición de motivos, que en lo que importa dice:

“...Se propone una disminución en el cobro diario por concepto de uso de suelo, ya que la Ley de Ingresos vigente establece el pago de derechos por este concepto de 0.2350 cuotas de salario mínimo, que equivalen la cantidad de \$15.61 (QUINCE PESOS 61/100 M.N.) diarios, los cuales en comparación a la cantidad de \$10.00 diarios que se venían cobrando en años anteriores, representan un 56% de aumento, y se propone el cobro de pago de derechos por uso de suelo de 0.1956 cuotas de salario mínimo, que equivalen a la cantidad de \$13.00 (TRECE PESOS 00/100 M.N.), representando un aumento del 30% en relación a los \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.) diarios.

En base a lo anterior, la modificación propuesta a la fracción I. del artículo 46 de la Ley de Ingresos del Municipio de Fresnillo, Zac., para el Ejercicio Fiscal 2015, se establece de la siguiente manera:

LEY DE INGRESOS VIGENTE	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 46.- El comercio ambulante, fijo y semifijo en la vía pública, pagará:</p> <p><i>I. Por el uso de suelo por cada día que laboren, a razón de 0.2350 cuotas de salario mínimo, por cada 2.50 metros cuadrados que ocupen en la vía pública;</i></p>	<p>ARTÍCULO 46.- “El comercio ambulante, fijo y semifijo en la vía pública, pagará:</p> <p><i>I. Por el uso de suelo por cada día que laboren, a razón de 0.1956 cuotas de salario mínimo, por cada 2.50 metros cuadrados que ocupen en la vía pública;</i></p>

A continuación, se expresan la Justificación y los Motivos que sustentan esta propuesta, encaminada a fortalecer la economía del Comercio Ambulante, en respuesta a la compleja situación que prevalece en la economía de este Municipio.



MOTIVACIÓN:

El día 20 de febrero del presente año, se llevó a cabo una reunión en las oficinas de la Dirección de Finanzas y Tesorería con los líderes de los comerciantes tianguistas de esta Ciudad, en la cual solicitaron una disminución en el cobro diario por concepto de uso de suelo, ya que la Ley de Ingresos vigente establece el pago de derechos por este concepto de 0.2350 cuotas de salario mínimo, que equivalen la cantidad de \$15.61 (QUINCE PESOS 61/100 M.N.) diarios, los cuales en comparación a la cantidad de \$10.00 diarios que se venían cobrando en años anteriores, representan un 56% de aumento, lo que significa un cobro excesivo considerando la compleja situación económica por la que atraviesa en estos momentos el Comercio Ambulante de esta Ciudad.

En cuanto al último párrafo, se propone implementarlo como un instrumento para poder hacer condonaciones o descuentos en cualquier momento de acuerdo a las necesidades de la población, estando facultados en un marco de derecho y sin tener que estar haciendo modificaciones constantes a la Ley.

JUSTIFICACIÓN:

En base a las obligaciones y facultades establecidas en el artículo 96 fracciones I, XII y XIII de la Ley Orgánica del Municipio, en donde se otorgan a la Tesorera Municipal las facultades de: Coordinar y programar las actividades correspondientes a la recaudación, contabilidad y gasto público municipales; Proponer al Ayuntamiento las medidas o disposiciones que tiendan a mejorar la Hacienda Pública del Municipio; Dar pronto y exacto cumplimiento a los acuerdos, órdenes o disposiciones que por escrito le dé el Ayuntamiento, y considerando que el cobro actual por concepto de uso de suelo resulta excesivo, en nuestro carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal y Directora General de la Dirección de Finanzas y Tesorería del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, proponemos la disminución en el cobro de uso de suelo de 0.2350 cuotas de salario mínimo, a 0.1956 cuotas de salario mínimo, que equivalen a la cantidad de \$13.00 (TRECE PESOS 00/100 M.N.), representando solamente un aumento del 30% en relación a los \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.) diarios que se venían pagando en años anteriores.

Además de lo anterior, solicitamos la adición de un último párrafo al final del artículo 46, como un instrumento para poder hacer condonaciones o descuentos en cualquier



momento de acuerdo a las necesidades de la población, estando facultados en un marco de derecho y sin tener que estar haciendo modificaciones constantes a la Ley.

PÁRRAFO PROPUESTO:

“El Ayuntamiento podrá, para condonar o eximir total o parcialmente el pago de derechos y sus accesorios, autorizar su pago a plazos, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar del Municipio, una rama de actividad, la producción o venta de productos o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas, epidemias y circunstancias similares...”

MATERIA.- Disminuir los montos por concepto de derechos por el uso de suelo para ejercer el comercio ambulante, así como establecer las bases para condonar y eximir total o parcialmente el pago de derechos de referencia, en la Ley de Ingresos del Municipio de Fresnillo, Zac., para el Ejercicio Fiscal 2015.

VALORACIÓN.- En fecha 23 de diciembre del año 2014, esta Sexagésima Primera Legislatura del Estado, aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Fresnillo, Zac. para el Ejercicio Fiscal del año 2015, mediante el Decreto No. 308, contenido en el Suplemento 6 al No. 105 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al día 31 de diciembre del 2014.



Considerando los motivos y razonamientos expuestos por el Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas en la Iniciativa remitida a esta Asamblea Popular, respecto a la necesidad de modificar las cuotas, en materia de derechos por el uso de suelo para el comercio ambulante, establecidas en su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015, esta Comisión de dictamen analiza lo siguiente:

Esta Dictaminadora, es coincidente con el Ayuntamiento Municipal solicitante, en el sentido de disminuir las cuotas de Fresnillo, Zacatecas, en lo relativo al pago de Derechos contenido en la Ley de Ingresos, por concepto de **uso de suelo** a un porcentaje razonable, ya que como bien lo señalan en su exposición de motivos, cualquier aumento causa perjuicio en la economía de los contribuyentes de ese lugar, por lo que esta comisión dictaminadora analizada la situación económica de nuestro Estado y en particular las circunstancias adversas por las que atraviesa el comercio ambulante en el municipio de Fresnillo, estima procedente proponer la disminución de las cuotas imponibles por este concepto, siempre que se garantice un adecuado y racional ingreso a la hacienda municipal por este concepto, por lo que las tareas de recaudación efectiva de esta contribución debe prevalecer e inclusive fortalecerse.

Enseguida, esta Comisión se aboco al análisis de la propuesta de adición de un párrafo al artículo 46 de la Ley de Ingresos del Municipio de Fresnillo, en el sentido de aprobar la posibilidad jurídica de condonar o eximir total o parcialmente el pago de derechos y sus accesorios, autorizar su pago a plazos, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar del Municipio, una rama de actividad, la producción o venta de productos o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas, epidemias y circunstancias similares, al efecto, esta Comisión Dictaminadora entiende que debido a la naturaleza jurídica y económica del municipio, se ha establecido en su marco normativo, que para la administración, gestión y despliegue de sus obligaciones fundamentales, como los son la prestación de los servicios públicos, así como el impulso de sus programas sociales deberá proyectarse en cada ejercicio fiscal la recaudación de ingresos provenientes de los impuestos, derechos, productos, contribuciones de mejoras, aprovechamientos y participaciones que establezcan las leyes y los convenios de coordinación, así como los mecanismos de condonación.

Bajo ese esquema tributario, es obligación de la autoridad facultada, garantizar de conformidad a las leyes fiscales aplicables, la viabilidad financiera de la hacienda municipal, sobre el tema, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 119, fracción III del segundo párrafo de su inciso c), dice textualmente:

“Artículo 119.- El Ayuntamiento es el órgano supremo de Gobierno del Municipio. Está investido de personalidad jurídica y plena capacidad para manejar su patrimonio. Tiene las facultades y obligaciones siguientes:

I. Administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura establezca a su favor y, en todo caso:

a). b);

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

“...Por ningún medio se podrán establecer exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones...”

Como podrá advertirse, la Carta Fundamental Local, establece la prohibición de establecer exenciones o subsidios a personas en lo individual, inclusive instituciones en lo particular, pero de manera alguna limita la facultad de realizar condonaciones de manera general o mediante reglas de carácter general, al efecto, y de manera coincidente con lo anterior, Ley de Hacienda Municipal, en la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas y al Código Fiscal del Estado, el Código Fiscal Municipal y de manera complementaria y supletoria el Código Fiscal de la Federación, previene de manera concretas y excepcionales, casos en los que opera la condonación o exención, total o parcial de contribuciones de manera general, así el artículo 39 Fracción I del Código Fiscal de la Federación, señala lo siguiente:

“Artículo 39.- El Ejecutivo Federal mediante resoluciones de carácter general podrá:

I. Condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del país, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias.”³²

³² Código Fiscal de la Federación 2014. <http://www.diputados.gob.mx/>

La excepcionalidad y generalidad de la medida de la fracción en cita, se ratifica en el último párrafo del artículo citado, que al efecto dice:

“Las resoluciones que conforme a este Artículo dicte el Ejecutivo Federal, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, salvo que se trate de estímulos fiscales, así como, el monto o proporción de los beneficios, plazos que se concedan y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiados.”

Así las cosas, esta Comisión es de la opinión, que si bien existen bases jurídicas para aprobarlas, se requiere de reglas concretas para operarlas, ya que los casos o hipótesis contempladas en la legislación referida, se estiman ambiguas y podrían generar un ejercicio discrecional, dado que en concreto establecen:

“cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar del Municipio, una rama de actividad, la producción o venta de productos o la realización de una actividad”

Por ello, esta Comisión estima, que existiendo base legal para operar las facultades de condonación, sean las autoridades fiscales del Municipio solicitante, las que en base del principio de libre administración hacendaria, emitan reglas de carácter general para este cometido, sin perjuicio de que esta legislatura en los procedimientos legislativos de nueva ley de ingresos del próximo ejercicio fiscal 2016, genere bases generales concretas y específicas para solventar a plenitud esta solicitud, dado que de la iniciativa no se desprenden las causas particulares o circunstancias especiales que acrediten encontrarse en las hipótesis de afectación o que se trate de impedir que se afecte la situación de un determinado lugar del municipio solicitante o bien, de una rama de la actividad económica, en su caso, la producción o venta de productos o la realización de una actividad.

Lo anterior, a efecto de que no se estime que esta Legislatura se aparta de la propuesta del Municipio, sino al contrario, expresa para ello su motivación y atiende las razones expuestas por el Municipio, en aras de salvaguardar la hacienda pública municipal, sin perjuicio del ejercicio de libre administración hacendaria que le corresponde.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los diputados integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal de la H. LXI Legislatura del Estado, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, la siguiente Iniciativa:



POR LA QUE SE REFORMA EL DECRETO NÚMERO 308 EXPEDIDO POR LA HONORABLE LEGISLATURA DEL ESTADO EN FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2014, QUE CONTIENE, LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción I del artículo 46 de la **LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 46.- El comercio ambulante, fijo y semifijo en la vía pública pagará:

- I. Por el uso de suelo por cada día que laboren, a razón de **0.1956** cuotas de salario mínimo, por cada 2.50 metros cuadrados que ocupen en la vía pública;

- II. a IV.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 107 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone



ÚNICO.- Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la estructura lógico jurídico y artículos transitorios, incorporados en este Instrumento Legislativo.

Así lo dictaminaron y firman los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los dos días del mes de junio del año dos mil quince.

COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. IVÁN DE SANTIAGO BELTRÁN

SECRETARIO

DIP ANTONIO GÓMEZ DE LIRA

SECRETARIO

DIP MARIO CERVANTES GONZÁLEZ

SECRETARIA

DIP. XÓCHITL NOHEMÍ SÁNCHEZ RUVALCABA

SECRETARIA

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ



5.8

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTO DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL DECRETO NÚMERO 154, EXPEDIDO POR LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe nos fue turnado para su estudio y dictamen, los expedientes conformados con motivo de la presentación de la Iniciativa de Decreto mediante la cual se propone reformar el Decreto #154, expedido por la Legislatura del Estado.

Vista y estudiada que fue la Iniciativa en cita, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora sometemos a la consideración del Pleno, los siguientes:

ANTECEDENTES:

RESULTANDO PRIMERO.- En Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2014, la Legislatura del Estado, aprobó el Decreto #154, por el que se autorizó al Ayuntamiento de Nochistlán de Mejía, Zac., a enajenar en calidad de permuta cuatro bienes inmuebles a favor del C. Humberto Aguirre Jiménez, mismo fue publicado en el Suplemento 3 al Número 69 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al día 27 de agosto del 2014.

RESULTANDO SEGUNDO.- El día 09 de diciembre del año 2014, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, Oficio No. 2628 suscrito por el C. Fernando González Sánchez, Presidente Municipal de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, que en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 60 fracción II, 65 inciso B, 119 fracciones I y II y 128 de la Constitución Política del Estado; 49 fracción XXVIII, 50 fracción I, 78 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Municipio; 132 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 95 fracción IV y 97 fracción IV del Reglamento General del Poder Legislativo, en el que remiten Iniciativa de Decreto para modificar el Decreto 154 aprobado por la Honorable Legislatura del Estado.

RESULTANDO TERCERO.- Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 1025, de fecha 16 de diciembre de 2014, la Iniciativa fue turnada a la suscrita Comisión Legislativa, para su análisis y la emisión del correspondiente dictamen.

RESULTANDO CUARTO.- El día 23 de marzo del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, Iniciativa y anexos, suscritos por el C. Fernando González Sánchez, Presidente Municipal, la C. Elvira Becerra Villalpando, Síndica Municipal y los regidores CC. Licenciado José Antonio Avelar Rodríguez, César Ricardo Avelar Aguilar, Vianney Ramírez Rivera, Griselda Aguayo Saldívar, José Luis Rodríguez Ledesma y Lorena Damián García, todos del Ayuntamiento de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, que en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 60 fracción IV; 132 fracción II de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo y 95 fracción I del Reglamento General del Poder Legislativo, para modificar dicho Decreto.

RESULTANDO QUINTO.- Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 1179, de fecha 30 de marzo de 2015, la Iniciativa fue turnada a la suscrita Comisión Legislativa, para su análisis y la emisión del correspondiente dictamen.

RESULTANDO SEXTO.- Considerando que las iniciativas tienen conexidad y por tratarse de modificaciones al mismo cuerpo normativo, así como por cuestiones de economía procesal, con fundamento en lo previsto en el artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se realizó el análisis conjunto de los citados instrumentos legislativos.

RESULTANDO SÉPTIMO.- Se adjuntaron a los expedientes la siguiente documentación:

- Copia certificada del Acta de Cabildo N° 37 de la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 12 de noviembre de 2014, la que contiene en el punto número 3 del orden del día, la solicitud para enviar a la H. Sexagésima Primera Legislatura del Estado, iniciativa que contiene la modificación del Decreto número 154 de fecha 27 de agosto de 2014, por el que se autorizó al Ayuntamiento de Nochistlán de Mejía, Zac., a enajenar en calidad de permuta cuatro bienes inmuebles a favor del C. Humberto Aguirre Jiménez, el cual es aprobado por las dos terceras partes de los miembros presentes; el motivo es porque existe un error en el predio que le fuera afectado al ciudadano mencionado, anexando al expediente los documentos idóneos;
- Copia del Suplemento 3 al Número 69 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al día 27 de agosto del 2014, que contiene el Decreto No. 154 en el que se autorizó al Ayuntamiento de Nochistlán de Mejía, Zac., a enajenar en calidad de permuta cuatro bienes inmuebles a favor del C. Humberto Aguirre Jiménez;
- Copia certificada del Acta número diez mil ciento cuarenta, volumen ciento setenta y ocho, de fecha 25 de septiembre de 2000, en la que el Licenciado Manuel B. Rodríguez Delgadillo, Notario Público número Ocho del Estado, hace constar el Contrato de Compra-venta que formalizan por una parte los señores J. Guadalupe Marín Saucedo y Socorro Andrade Cano, como la “Vendedora”, y por la otra el señor Humberto Aguirre Jiménez, como parte “Compradora” respecto de un bien inmueble con superficie de 4-17-25 hectáreas. Instrumento registrado bajo el No. 11, Folio 15-16 del Volumen 182 de Escrituras Públicas, Libro Primero, Sección Primera del Distrito Judicial de Zacatecas, de fecha 07 de noviembre de 2000;
- Certificado No. 035025 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen un predio rústico con superficie de 4-17-25 hectáreas a nombre de Humberto Aguirre Jiménez; mismo que al pie de página anexa dos notas en la que se deducen las superficies de 1,008.00 m2 y 1,500.00 m2, por venta al C. Francisco Javier Muñoz García, la primera y a favor de los CC. J. Guadalupe Pérez Rodríguez y Gerardo Pérez Rodríguez en partes iguales, la segunda;
- Plano de un predio con superficie de 4-17-25 hectáreas;
- Plano de un predio con superficie de 1-56-57.61 hectáreas;
- Plano de un predio con superficie de 3,397 M2;
- Certificación expedida en fecha 06 de diciembre de 2014, por el Ingeniero Francisco Javier Sandoval Sandoval, Director de Catastro Municipal, en el que certifica que se encuentra registrado un expediente a nombre del C. Humberto Aguirre Jiménez, con registro No. 683 de la letra A., con una propiedad rústica ubicada en la comunidad de “El Tuiche” con una superficie de 4-17-25 hectáreas; misma que tiene las deducciones mencionadas anteriormente;

- Avalúo comercial expedido por el Arquitecto Roberto René Pérez Hernández, en el que le asigna al inmueble con superficie de 1-56-57.61 hectáreas, un valor de \$2' 046,000.00 (dos millones cuarenta y seis mil pesos 00/100 m.n.);
- Avalúo catastral del inmueble anterior, que asciende a la cantidad de \$78,288.05 (setenta y ocho mil doscientos ochenta y ocho mil pesos 05/100 m.n.);
- Avalúo comercial expedido por el Arquitecto Roberto René Pérez Hernández, en el que le asigna al inmueble con superficie de 3,397 M2, un valor de \$444,000.00 (cuatrocientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 m.n.);
- Avalúo catastral del inmueble anterior, que asciende a la cantidad de \$50,955.00 (cincuenta mil novecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 m.n.);

CONSIDERANDO ÚNICO.- Esta Comisión Dictaminadora, una vez analizados los documentos que se anexan a la Iniciativa y de conformidad con los motivos expuestos por el Ayuntamiento Municipal de Nochistlán, Zacatecas, estima conveniente proponer a esta Asamblea Popular se autorice la modificación, del Decreto #154, a efecto de dotar de seguridad jurídica al Municipio referido, respecto de los inmuebles materia del presente Instrumento Legislativo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 106 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, los integrantes de la Comisión Legislativa de Hacienda Municipal, sometemos a su consideración el siguiente dictamen con Iniciativa de

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el **RESULTANDO PRIMERO**; se reforman los puntos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto y se adicionan un sexto, séptimo y octavo, recorriéndose el último en su orden del **RESULTANDO CUARTO**, se reforma el párrafo quinto y se adiciona un sexto párrafo del **CONSIDERANDO SEGUNDO**, todos del **DECRETO # 154**, expedido por la Sexagésima Primera Legislatura del Estado en fecha de 19 de junio de 2014, para quedar como sigue:

RESULTANDO PRIMERO.- En fecha 29 de abril del año 2014, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, oficio número 225/2014, fechado el 21 del mismo mes y año, por el que el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 133 fracción II y 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 24 fracción VIII y 37 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 12 fracciones IV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; así como 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, remitieron a esta Legislatura solicitud que presentó el Ayuntamiento de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, para enajenar en calidad de permuta un inmueble dividido en cuatro fracciones, de su inventario municipal a favor del C. Humberto Aguirre Jiménez a cambio otros **dos** predios que le fueran afectados a él.

RESULTANDO CUARTO.- ...

- Copia certificada del Acta número diez mil ciento cuarenta, Volumen ciento setenta y ocho, de fecha 25 de septiembre del 2000, en la que el Licenciado Manuel B. Rodríguez Delgadillo, Notario Público número Ocho del Estado, hace constar el contrato de compraventa que formalizan por una parte, los señores J. Guadalupe Marín Saucedo y Socorro Andrade Cano, como parte Vendedora, y por la otra el señor Humberto Aguirre Jiménez, como parte Compradora, respecto de un inmueble con superficie de 04-17-25 hectáreas **subdividido en dos predios con superficies de 1-56-57.61**



hectáreas y **3,397.00 m²**; que les daría en permuta al Municipio. Instrumento inscrito bajo el número 11, Folios 15-16, Volumen 182 de Escrituras **Públicas, Libro Primero**, Sección Primera, de fecha 07 de noviembre de 2000;

- Certificado No. **035025** expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen **un predio rústico con superficie de 4-17-25 hectáreas** a nombre de Humberto Aguirre Jiménez; **mismo que al pie de página anexa dos notas en la que se deducen las superficies de 1,008.00 m² y 1,500.00 m², por venta al C. Francisco Javier Muñoz García, la primera, y a favor de los CC. J. Guadalupe Pérez Rodríguez y Gerardo Pérez Rodríguez, en partes iguales, la segunda;**
- Planos del predio **uno con superficie de 1-56-57.61 hectáreas;**
- Avalúo comercial expedido por el **Arquitecto Roberto Rene Pérez Hernández**, en el que le asigna al inmueble un valor de **\$2,046,000.00 (dos millones cuarenta y seis pesos 00/100 m.n.);**
- Avalúo catastral del inmueble anterior, que asciende a la cantidad de **\$78,288.05 (setenta y ocho mil doscientos ochenta y ocho pesos 05/100 m.n.);**
- **Planos del predio dos con superficie de 3,397.00 m²;**
- **Avalúo comercial expedido por el Arquitecto Roberto Rene Perez Hernandez, en el que le asigna al inmueble un valor de \$444,000.00 (cuatrocientos cuarenta cuatro mil pesos 00/100 m.n.);**
- **Avalúo catastral del predio anterior, por la cantidad de \$50,955.00 (cincuenta mil novecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 m.n.), y**
- Oficio número 93, expedido en fecha 06 de marzo de 2013, expedida por la entonces Síndica de Gobierno Municipal de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, en el que hace constar que no se encontró que el solicitante Humberto Aguirre Jiménez, sea familiar por consanguinidad hasta el cuarto grado y por afinidad hasta el segundo, con alguno de los miembros del Ayuntamiento ni con los titulares de las Dependencias de Gobierno Municipal.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- ...

INMUEBLE MUNICIPAL

- ...
- ...
- ...
- ...

INMUEBLES AFECTADOS:

Predio **uno** con superficie de **1-56-57.61 hectáreas**, ubicado en la Comunidad denominada El Tuiche, Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide **15.00** y **160.00** metros y linda con Cosme Luis; al Oriente mide **91.00** y **85.99** metros y linda con Refugio Aguirre;



al Sur mide **59.17** y **42.47** metros y linda con libramiento, y al Poniente mide **81.28** metros y linda con **Humberto Aguirre Jiménez**.

Predio dos con superficie de 3,397.00 m², ubicado en la Comunidad denominada El Tuiche, Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas y tiene las siguientes medidas y colindancias: al Oriente mide 85.00 metros y linda con Humberto Aguirre Jiménez y Cosme Luis; al Sur mide 27.00, 0.85 y 35.00 metros y linda con Francisco Javier Muñoz García y J. Guadalupe y Gerardo Pérez Rodríguez, y al Poniente mide 107.00 metros y linda con Demetrio Aguayo.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Hacienda Municipal de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 11 de junio de 2015
COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL
PRESIDENTE

DIP. IVÁN DE SANTIAGO BELTRÁN

SECRETARIO

SECRETARIA

DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL

DIP. XÓCHITL NOHEMÍ SÁNCHEZ RUVALCABA

SECRETARIO

SECRETARIA

DIP. MARIO CERVANTES GONZÁLEZ

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ



5.9

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2013.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de General Francisco R. Murguía, Zacatecas, del ejercicio 2013;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013 del Municipio de General Francisco R. Murguía, Zacatecas, el día 20 de marzo de 2014 la cual fue presentada en forma extemporánea.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 18 agosto de 2014 en oficio PL-02-01-2286/2014.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$117,000,241.89 (CIENTO DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 89/100 M.N.), que se integran por: 44.96% de

Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública, 1.00% Agua Potable, 40.64% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 13.66% de Otros Programas, con un alcance de revisión global de 95.60%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$119,042,366.84 (CIENTO DIECINUEVE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 84/100 M.N.), de los que se destinó el 42.57% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública, 3.73% para Obra Pública, 37.39% de Aportaciones Federales Ramo 33, 14.21% para Otros Programas y Ramo 20 y Otros egresos correspondientes a Agua Potable por 2.10% con un alcance de revisión global de 61.37%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2013, un déficit por el orden de \$2,042,124.95, lo anterior en virtud de que sus ingresos fueron inferior a los egresos.

CUENTAS DE BALANCE:

CAJA.- Se presentó un saldo en Caja al 31 de diciembre de 2013 de \$120,000.00 (CIENTO VENITE MIL PESOS 010/100 M.N.), el cual corresponde al fondo fijo.

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2013 de \$5,671,819.74 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 74/100 M.N.), integrado en 16 (diecinueve) cuentas bancarias a nombre del municipio, habiéndose verificado que el ente fiscalizado realizó en tiempo y forma los depósitos a las cuentas en mención, expide los cheques mediante el uso de firmas mancomunadas y de manera cronológica, por lo que no se detectaron observaciones relevantes que hacer constar.

DEUDORES DIVERSOS.- Se presentó un saldo en Deudores Diversos al 31 de diciembre de 2013 de \$24,956.19 (VEINTICUATRO MIL NOVESENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 19/100 M.N.), el cual representa un decremento del 94.26% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior y está integrado por el -23.24% Empleados de Base, 123.22% Empleados Temporales y .02% de Otros Deudores.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2013 fue por \$16'876,097.98 (DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 98/100 M.N.), las adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles del ejercicio fueron por la cantidad de \$3'926,162.81 (TRES MILLONES NOVESENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 81/100 M.N.), de las cuales el 20.59% se realizó con Recursos Propios, el 48.85% con Recursos Federales y el 30.56% de Otros Programas.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de los adeudos al 31 de diciembre de 2013 fue por la cantidad de \$4,000,001.20 (CUATRO MILLONES UN PESO 20/100 M.N.), representando un incremento del 13.18% con relación al saldo del ejercicio anterior, de los cuales 4.95% a Proveedores, 98.72% a Acreedores Diversos y el 0.00% a Impuestos y Retenciones por Pagar.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$4,435,731.91 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 91/100 M.N.), para la ejecución de once obras y/o servicios, los cuales se terminaron al 100%.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.



El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$36,084,883.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional, al 31 de diciembre de 2013 los recursos fueron aplicados en un 96.80%, habiendo sido revisado documentalmente en su totalidad.

Adicional a lo anterior, fue ministrado un importe de \$38,322.00 (Treinta y ocho mil trescientos veintidós pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio 2012 y que a la fecha de revisión no han sido aplicados en ninguna de las vertientes respectivas del fondo.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$10,468,988.00 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), destinándose para la vertiente de Obligaciones Financieras el 44.56%, para Seguridad Pública el 1.39%, para Infraestructura Básica de Obras un 24.84%, para Infraestructura Básica de Acciones un 14.43% y el 14.78% corresponde a Adquisiciones.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de \$5,051.00 (Cinco mil cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

OTROS PROGRAMAS

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

Se revisaron recursos del Programa 3x1 para Migrantes por el monto de \$8,829,800.29 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 29/100 M.N.) que corresponden a ocho obras seleccionada para revisión aprobadas en las obras de Rehabilitación, Suministros, Drenajes, etc., la aplicación de los recursos y su revisión documental se realizó en un 100.00% al 31 de diciembre de 2013.

PROGRAMA SUMAR

Se revisaron recursos del Programa Sumar por el monto de \$1,802,218.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00100 M.N.) que corresponden a dos obras seleccionada para revisión aprobadas en para Alcantarillado y Red Eléctrica. La aplicación de los recursos y su revisión documental se realizó en un 100.00% al 31 de diciembre de 2013.

FORTALECIMIENTO A MUNICIPIOS

Se revisaron recursos del Programa Sumar por el monto de \$1,254,975.33 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 33/100 M.N.) que corresponden a una obra seleccionada para revisión, Rehabilitación de Plaza Principal. La aplicación de los recursos y su revisión documental se realizó en un 100.00% al 31 de diciembre de 2013.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
---------------	-----------	----------------



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de \$1.38 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$10,813,719.54 que representa el 9.08% del gasto total.
	Solvencia	El municipio cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo, ya que sus pasivos representan un 17.68% del total de sus activos.
Administración de Ingreso	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del municipio representan un 4.71% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 95.29% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 58.87% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencia de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2013 asciende a \$23,165,280.00, representando éste un 10.44% de incremento con respecto al ejercicio 2012 el cual fue de \$20,976,088.95.
	Proporción en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio asciende a \$41,598,998.16, siendo el gasto en nómina de \$23,165,280.00, el cual representa el 55.69% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El municipio cuenta con un grado aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos, con un indicador de 1.02%.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	



Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (al 31 de diciembre de 2013)	96.8
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	22.5
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	7.9
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	13.8
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	1.1
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	35.6
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	25.7
DIFUSIÓN.	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	44.6
Gasto en Seguridad Pública	1.4
Gasto en Obra Pública	24.8
Gasto en Otros Rubros	29.2
Nivel de Gasto ejercido	97.8

c) Programa Municipal de Obra

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

d) Programa 3x1 para Migrantes

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	98.8
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	12.5
--	------

e) Programa Sumar

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	62.1
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	33.1
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

f) Fortalecimiento a Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

g) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 42.1% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel No aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 3 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un nivel Positivo, debido a que presenta un 84.6% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El municipio de General Francisco R. Murguía, Zacatecas, cumplió en 8.79 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en fecha 6 de febrero de 2015 oficio número PL-02-05/39/2015, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	10	7	3	Fincamiento Responsabilidad Resarcitoria	3
Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	36	9	24	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	24
			3	Recomendación	3
Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control	16	13	3	Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control	3
Subtotal	62	29	33		33
Acciones Preventivas					
Recomendación	9	4	5	Recomendación	5
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	2	0	2	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	2
Subtotal	11	4	7		7
TOTAL	73	0	40		40

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

- 1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL** (emitidas por primer ocasión), solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de



coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Así mismo esta Entidad, en cuanto a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2014 realizará actuaciones de continuidad y verificación en relación con la aplicación y ejecución de los recursos del ejercicio fiscalizado.

2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** resultado de las Acciones a Promover derivadas de la Solicitud de Aclaración al Cumplimiento Normativo, las AF-13/26-001-01, AF-13/26-002-01, AF13/26-007-01, AF-13/26-008-01, AF-13/26-017-01, AF-13/26-026-01, AF-13/26-035-01, AF-13/26-036-01, AF-13/26-037-01, AF-13/26-041-01, PF-13/26-001-01, PF-13/26-011-01, OP-13/26-005-01, OP-13/26-006-01, OP-13/26-008-01, OP-13/26-009-01 y la Derivada de Pliego de Observaciones la no. AF-13/26-016, a quien(es) se desempeña(ron) como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico Funcionarios Municipales, así como los Regidores(as) del H. Ayuntamiento, así como el Presidente del Patronato de la Feria FERENI 2013, todos durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-13/26-001-01.- Por que el ente auditado no exhibió evidencia documental de las acciones legales que permitieran abatir el rezago en el Impuesto Predial, consistente en el procedimiento administrativo de ejecución por no haber presentado evidencia, información o consideraciones; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo fracción II, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VII y X, 93 primer párrafo, fracción II, 96 primer párrafo, fracciones I y VIII y 151 primer párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a los(as) C.C Alfredo Ortiz del Rio y Merced Balderas Ortega, en su carácter de Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/26-002-01.- Por haber realizado el cobro del impuesto sobre adquisición de inmuebles, únicamente sobre el valor del avalúo en todos los casos. Lo anterior en desapego a los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VII y X, 93 primer párrafo, fracción II, 96 primer párrafo, fracciones I y VIII y 151 primer párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII y VIII y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; Alfredo Ortiz del Rio y Merced Balderas Ortega, en su carácter de Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/26-007-01.- Por diferencia de más por el orden de \$10,638.94 (DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTAQ Y OCHO PESOS 94/100 M.N.) entre lo reportado según relación del Departamento de Alcoholes por \$399,981.80 (Trescientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y un pesos 80/100 M.N.) y lo registrado en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental por \$410,620.74 (Cuatrocientos diez mil seiscientos veinte pesos 74/100 M.N.), lo cual denota falta de control interno en las áreas responsables. Lo anterior en desapego a los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96

primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como 5 y 6 primer párrafo, fracciones I y IV y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, en vigor; a los C.C. Alfredo Ortíz del Río y Merced Balderas Ortega, en su carácter de Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/26-008-01.- Por haber realizado erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que se comprueban con documentación que no cumple con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y por no presentar el contrato de arrendamiento del local de la Asociación Ganadera. Lo anterior en desapego a los artículos 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 167 segundo párrafo, 170, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII y VII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, en vigor; a los(as) C.C. Profr. Alfredo Ortiz del Río, Ma. Juliana Navarro Vaquera y Merced Balderas Ortega, en su carácter de Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/26-017-01.- Por haber realizado erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que se comprueban con documentación que no cumple con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación, correspondientes a erogaciones de la Feria Regional de Nieves 2013 en la contratación de grupos musicales. Lo anterior en desapego a los artículos 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 167 segundo párrafo, 170, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII y VII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, en vigor; a los(as) C.C. Profr. Alfredo Ortiz del Río, Ma. Juliana Navarro Vaquera y Merced Balderas Ortega, en su carácter de Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/26-026-01.- Por que 16 bienes inmuebles no cuentan con el documento legal que acredite que son propiedad del Municipio y por ende no están inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, además de que 5 bienes que aun y cuando cuentan con escritura no se encuentran inscritos ante dicho Registro. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXIII, 78 primer párrafo, fracción v y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a los(as) C.C. Alfredo Ortiz del Río y Ma. Juliana Navarro Vaquera en su carácter de Presidente, y Síndico Municipales, respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/26-035-01.- Por no haber presentó el Programa Operativo Anual 2013 a la Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29 primer párrafo, 62, 74, primer párrafo, fracciones V, X y XIX, 99, primer párrafo, fracción I, 165, 166, 169 segundo párrafo y 170, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a los C.C. Alfredo Ortiz del Rio y Juan de Dios Landeros Alvarado, Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/26-036-01.- Por que el ente auditado no se excusó en intervenir para efectuar compras y/o servicios en establecimientos comerciales, donde pueda resultar algún beneficio para los mismos y/o familiares de estos en los tipos y grados considerados en la Ley como nepotismo, lo anterior en virtud d que se contrató con la Síndica Municipal servicio de renta de mobiliario para varios eventos. Lo anterior en desapego en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracciones IX y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, en vigor; a los(as) C.C. Alfredo Ortiz del Rio, Ma. Juliana Navarro Vaquera y Merced Balderas Ortega, en su carácter de Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/26-037-01.- Por la no presentación de evidencia documental que demuestre gestiones de cobro del crédito fiscal, notificado dentro del expediente número ASE-PFRR-012/2012. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracción I y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 12, 13, 18, 23, 24 y 61 del Código Fiscal Municipal, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, en vigor; a los(as) C.C. Alfredo Ortiz del Rio, Ma. Juliana Navarro Vaquera y Merced Balderas Ortega, en su carácter de Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/26-041-01.- Por no integrar el Tabulador desglosado de las remuneraciones que debieron percibir los servidores públicos de dicho municipio al Presupuesto de Egresos presentado; lo anterior con fundamento en los artículos 65, primer párrafo, fracción XII, 119 primer párrafo, fracción III, 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 primer párrafo, 49, primer párrafo fracción XVI segundo párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción VII, 93 primer párrafo, fracción I, 96 primer párrafo fracción II, 147 fracción V y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a los C.C. Alfredo Ortiz del Rio, Ma. Juliana Navarro Vaquera y Merced Balderas Ortega, en su carácter de Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, así como a los(las) Raquel Vital Barboza, Joel Heredia Piedra, Rodolfo Neave Hurtado, Laura Ávalos Mireles, Gregorio Suárez Hernández, Jorge Gómez Ávalos, Guadalupe Nalleli Román Lira, Soledad Verónica Medina Balderas, Esthela Domínguez Ávalos, Octavio Zapata Mireles, Isaías Mireles Barrón, Ricardo Alfonso Muñoz Mena e Isaura Calderón Rodríguez, Regidores(as), todos durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- PF-13/26-001-01.- Correspondiente al Fondo IV 2013, dentro del rubro de Infraestructura Básica, el Municipio no se presentó los convenios que debieron celebrar con el Municipio y/o las Dependencias Federales, por un monto de \$17,500.00 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en donde se desglose la aportación que le corresponde al Municipio y a los beneficiarios, así como los objetivos y metas; lo cual permita la transparencia de la utilización de los recursos asignados al Municipio, toda vez que la documentación comprobatoria presentada deriva del acuerdo entre la Secretaría de Educación (SE) y la Institución Educativa dentro del programa “Escuelas de Calidad” en la que no tiene participación directa el Municipio; así mismo por no haber presentado copia fotostática por reverso y anverso del cheque número 35 con el que se realizó la aportación por un importe anteriormente señalado el cual fue expedido al Profr. Emilio Rocha Alvarado (Director de la Escuela Primaria “Evolución”) y cobrado en efectivo; lo anterior con fundamento en los artículos 42, 43 y 67 Segundo Párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en correlación con los artículos 101 y 102 primero y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2013, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII 99, 167 segundo párrafo, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI, VII, VIII, XVII, XIX, XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; , a los(as) CC. Alfredo Ortiz del Río, Juliana Navarro Vaquera, Merced Balderas Ortega y Juan de Dios Landeros Alvarado, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2013.
- PF-13/26-011-01.- Por que la documentación comprobatoria técnica, social y financiera que soporta las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV, entregada por el Municipio, dentro de la Cuenta Pública 2013, no se canceló con el sello de "Operado", lo anterior con fundamento en los artículos 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62 y 99 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y VII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; al C. Juan de Dios Landeros Alvarado, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2013.
- OP-13/26-005-01.- Por la falta de planeación, motivo por el cual se encuentra sin operar la obra denominada “Ampliación de red de alcantarillado, en la comunidad de Matías Ramos (El Tanger)”, aprobada en el Programa SUMAR. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXVI, 99, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; 2 fracción III, 27 primer párrafo fracción I, III, V, VI, VIII, X y XII, 110, 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados por las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, en vigor; a los(as) CC. Alfredo Ortiz del Río y Juan de Dios Landeros Alvarado, quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- OP-13/26-006-01.- Por la adjudicación de la obra “Rehabilitación de plaza a base de piso pórfido e iluminación escénica (segunda etapa), en la Cabecera Municipal” realizada con

recursos del Fondo IV, la cual se adjudicó directamente y debió haber sido por invitación a por lo menos tres personas con base en el monto total aprobado de \$1,950,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXVI y 99 e la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 41 y 42 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 47 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2013, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XVIII y 7 primer párrafo fracciones IX y X de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a los CC. Alfredo Ortiz del Rio y Juan de Dios Landeros Alvarado, quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- OP-13/26-008-01.- Por la falta de supervisión permanente, lo que originó que se realizara el pago de conceptos de obra con sobreprecio en la obra “Rehabilitación de plaza principal a base de piso pórfido primera etapa, en la Cabecera Municipal” probada del Fortalecimiento a Municipios. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 99, 185 y 187; 31 primer párrafo, fracción II, 70, 114, 115 y 116 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 32, 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, en vigor; a los CC. Alfredo Ortiz del Rio y Juan de Dios Landeros Alvarado, quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- OP-13/26-009-01.- Por la falta de integración en los expedientes unitarios de la documentación técnica y social que se debe generar en las diferentes fases de integración y ejecución de la obra pública. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXVI, 99, 167 segundo párrafo, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 27 primer párrafo fracciones I, VI, VIII, 29, 30 primer párrafo fracciones I, II, IV, IX, X, 31, 39, 50, 52, 59 primer párrafo fracciones III, 65, 80 primer y último párrafo, 81, 85 primer párrafo fracción III, 91, 97, 105, 110, 111 y 114, de la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 9 primer párrafo fracción II, 13, 15 segundo párrafo, 18 primer párrafo fracción I incisos a) y e), 39 primer párrafo fracción I inciso a) y b), 52, 62, 68, 70, 88 primer párrafo fracción II incisos d) f) y g), 94, 102, 132 y 134 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 19 segundo párrafo, 21 primer párrafo fracciones I, XI, XIV, 48 primer párrafo fracción II, 52 segundo párrafo, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 31, 115 primer párrafo fracción IV inciso g), 132 primer párrafo fracción IV, 166 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionados con las Mismas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, en vigor; a los CC. Alfredo Ortiz del Rio y Juan de Dios Landeros Alvarado quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal y



Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

Con relación a la Acción Resarcitoria número AF-13/26-016, estas Comisiones Dictaminadoras consideran con fundamento en el artículo 5 y 7 fracción XIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, que la acción procedente es el inicio a una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y no un inicio de Procedimiento de Responsabilidad Resarcitoria, toda vez que no existe daño a la Hacienda Pública Municipal del Municipio de General Francisco R. Murguía, Zacatecas, siendo la siguiente:

- AF-13/26-016.- Por la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, según la expedición del cheque número 15174 de fecha 03 de julio de 2013 de la cuenta número 839010885, de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., a favor del Profr. Bernardino Castor López, Presidente del Patronato por concepto de Ayudas al Patronato de la Feria Regional de Nieves, los cuales no presentan el soporte documental que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación, mismos que se detallan a continuación:

NO.	GRUPO MUSICAL	REPERSENTANTE ARTÍSTICO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
1	LOS RIVER'S	JACOBO RAMÍREZ MEZA	\$30,000.00	Se anexa recibo de egresos, contrato por la prestación del servicio y copia de credencial de elector del representante del grupo, más no así el comprobante fiscal y evidencia de los eventos realizados.
2	PACO BARRON	MERCEDES FLORES FLORES	55,000.00	
3	GRUPO PALOMO	MERCEDES FLORES FLORES	65,000.00	
4	CABALLO DORADO	MERCEDES FLORES FLORES	65,000.00	
5	CHICOS DEL BARRIO	ROBERTO FERNÁNDEZ SALOMÖN	35,000.00	
TOTAL			\$250,000.00	

Lo anterior con fundamento en los artículos 102 primer y segundo párrafos y 133 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Alfredo Ortíz del Rfo, Ma. Juliana Navarro Vaquera y Merced Balderas Ortega, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre del 2013, así como Bernardino Castor López, Presidente del Patronato de la Feria FERENI 2013.

Así mismo, la Auditoría Superior del Estado, iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** resultado de las Acciones a Promover derivadas de la Solicitud de

Aclaración al Cumplimiento Normativo, las número AF-13/26-002-01, AF-13/26-027-01, AF-13/26-031-01, AF-13/26-033-01, AF-13/26-042-01, PF-13/26-018-01, OP-13/26-004-01, OP-13/26-010-01 y las Derivadas Concentradas las AF-13/26-044, PF-13/26-020 y OP-13/26-04, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera, Director de Desarrollo Económico y Social y Contralor, Regidores(as) del H. Ayuntamiento, la Comisión de Hacienda, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2013, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-13/26-002-01.- Por que el ente auditado no exhibió evidencia documental de las acciones legales que permitieran abatir el rezago en el Impuesto Predial, consistente en el procedimiento administrativo de ejecución por no haber presentado evidencia, información o consideraciones; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo fracción II, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VII y X, 93 primer párrafo, fracción II, 96 primer párrafo, fracciones I y VIII y 151 primer párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a los(as) C.C. Manuel Benigno Gallardo Sandoval y Jazmín Guadalupe Tapia Hernández, en su carácter de Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- AE-13/26-027-01.- Por que 16 bienes inmuebles no cuentan con el documento legal que acredite que son propiedad del Municipio y por ende no están inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, además de que 5 bienes que aun y cuando cuentan con escritura no se encuentran inscritos ante dicho Registro. . Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXIII, 78 primer párrafo, fracción v y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigente; a los(as) C.C. Manuel Benigno Gallardo Sandoval y Jessica Esparza Ramírez en su carácter de Presidente y Síndico Municipales, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- AF-13/26-031-01.- Ya que el ente auditado no llevó a cabo una vigilancia adecuada en el comportamiento de sus presupuestos de ingresos y egresos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracción VIII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 105 primer párrafo, fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como 5, 6 primer párrafo, fracción VI Y 7 primer párrafo, fracción IX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Manuel Benigno Gallardo Sandoval, Jessica Esparza Ramírez y Jazmín Guadalupe Tapia Hernández, Adalberto de Jesús Segovia Dévora, en su carácter de Presidente, Síndico, Tesorera y Contralor Municipales, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los tres primeros y del 14 de octubre al 31 de diciembre de 2013 el último, así como a los(as) C.C. Arlett Adriana Ortiz Castañeda, Marco Antonio Vega Sandoval, Luis Manuel Mendoza, Genaro Manríquez Rojas, Ma. Armida Ibarra Segura, María Isela Puentes Hernández, Mónica Álvarez Bollain y Goytia, José Macías Rivas, Ofelia Balderas Molina y J. Manuel Ovalle Vaquera, Regidores(as) durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- AF-13/26-033-01.- Por haber presentado extemporáneamente la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 primer párrafo, fracción XVI, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción VII, 93 primer párrafo, fracción V, 96 primer párrafo, fracciones XV y XXII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a los(as) C.C. Manuel Benigno Gallardo Sandoval, Jessica Esparza Ramírez y Jazmín Guadalupe Tapia Hernández, en su carácter de Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, así como a los C.C. Ma. Armida Ibarra Segura y Genaro Manríquez Rojas, Regidores(as) de la Comisión de Hacienda, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- AF-13/26-042-01.- Relativo a que el ente auditado cuenta con 80 trabajadores que no se encuentran inscritos en algún régimen de seguridad social. Lo anterior en desapego a los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XX, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93, primer párrafo, fracciones IV y V, 96, primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 12, primer párrafo, fracción I y 15, primer párrafo, fracción I de la Ley del Seguro Social, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, en vigor; a los(as) C.C. Manuel Benigno Gallardo Sandoval, Jessica Esparza Ramírez y Jazmín Guadalupe Tapia Hernández, en su carácter de Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, así como a los(as) C.C. Ma. Armida Ibarra Segura y Genaro Manríquez Rojas, Regidores(as) de la Comisión de Hacienda, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- PF-13/26-018-01.- Por que la documentación comprobatoria técnica, social y financiera que soporta las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV dentro de la Cuenta Pública 2013 no se canceló, con el sello de "Operado FORTAMUNDF", lo anterior con fundamento en los artículos 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62 y 99 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y VII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; al C. Miguel Ángel Rangel Mendieta, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 26 de septiembre al 31 de diciembre del 2013.
- OP-13/26-004-01.- Por la falta de supervisión permanente, lo que origina que se presentaran conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Reconstrucción de calle principal a base de tepetate de banco autorizado, vados, guarniciones y cunetas, en la comunidad de Villa Cárdenas" realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes. Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII, XII y XXVI, 99, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 53, 55 segundo párrafo, 64 y 66 primer y segundo párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, VIII, IX, XIII y XV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XII, XI, XVII y XVIII, 118, 131, 164 y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, en vigor;

a los CC. Manuel Benigno Gallardo Sandoval y Miguel Ángel Rangel Mendieta, quienes desempeñaron los cargos de Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, y del 26 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- OP-13/26-010-01.- Por la falta de integración en los expedientes unitarios de la documentación técnica y social que se debe generar en las diferentes fases de integración y ejecución de la obra pública. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXVI, 99, 167 segundo párrafo, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 27 primer párrafo fracciones I, VI, VIII, 29, 30 primer párrafo fracciones I, II, IV, IX, X, 31, 39, 50, 52, 59 primer párrafo fracciones III, 65, 80 primer y último párrafo, 81, 85 primer párrafo fracción III, 91, 97, 105, 110, 111 y 114, de la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 9 primer párrafo fracción II, 13, 15 segundo párrafo, 18 primer párrafo fracción I incisos a) y e), 39 primer párrafo fracción I inciso a) y b), 52, 62, 68, 70, 88 primer párrafo fracción II incisos d) f) y g), 94, 102, 132 y 134 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 19 segundo párrafo, 21 primer párrafo fracciones I, XI, XIV, 48 primer párrafo fracción II, 52 segundo párrafo, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 31, 115 primer párrafo fracción IV inciso g), 132 primer párrafo fracción IV, 166 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionados con las Mismas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, en vigor; a los CC. Manuel Benigno Gallardo Sandoval, Miguel Ángel Rangel Mendieta, quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y 26 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

Así como las derivadas de Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo y Recomendaciones:

1.- Auditoría Financiera AF-13/26-044, por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación:

- AF-13/26-001, AF-13/26-004, AF-13/26-007, AF-13/26-008, AF-13/26-026, AF-13/26-027, AF-13/26-035, AF-13/26-036, AF-13/26-037 y AF-13/26-041, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) CC. Manuel Benigno Gallardo Sandoval y Jessica Esparza Ramírez, Presidente y Síndico Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/26-002, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) CC. Manuel Benigno Gallardo Sandoval, Jessica Esparza Ramírez y Yasmín Guadalupe Taoía Hernández, Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/26-031, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) CC. Manuel Benigno Gallardo Sandoval, Jessica Esparza Ramírez, Yasmín Guadalupe Taoía Hernández y Adalberto de Jesús Segovia Dévora, Presidente, Síndico, Tesorera y Contralor Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013, asimismo a los(as) Arlett Adriana Ortiz Castañeda, Marco Antonio Vega Sandoval, Luis Manuel Mendoza, Genaro Manriquez Rojas, Ma. Armida Ibarra Segura, María Isela Puentes Hernández, Mónica Álvarez Bollain y Goytia, José Macías Rivas, Ofelia Balderas Molina y J. Manuel Ovalle Vaquera, Regidores(as) del H. Ayuntamiento del municipio de General Francisco R. Murguía, Zac., a partir del 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/26-033 y AF-13/26-042, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) CC. Manuel Benigno Gallardo Sandoval, Jessica Esparza Ramírez y Yasmín Guadalupe Taoía Hernández, Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013, asimismo a los(as) Ma. Armida Ibarra Segura y Genaro Manríquez Rojas, Regidores(as) de la Comisión de Hacienda del H. Ayuntamiento del municipio de General Francisco R. Murguía, Zac., a partir del 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/26-005 y AF-13/26-038, Recomendación a las CC. Jessica Esparza Ramírez y Yasmín Guadalupe Taoía Hernández, Presidente y Tesorera Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/26-029, Recomendación a Los(as) CC. Jessica Esparza Ramírez y Fernando Balderas, Síndico y Secretario de Gobierno Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013.

Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

2.- Auditoría a Programas Federales PF-13/26-020, por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación:

- PF-13/26-001, PF-13/26-002, PF-13/26-006, PF-13/26-010, PF-13/26-011 y PF-13/26-015 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) CC. Manuel Benigno Gallardo Sandoval y Jessica Esparza Ramírez, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales en el Municipio de Gral. Francisco R. Murguía, Zac., a partir del 15 de septiembre de 2013.
- PF-13/26-007 y PF-13/26-013 Recomendación, a las CC. Jessica Esparza Ramírez, Yasmín Guadalupe Tapia Hernández quienes se desempeñaron como Síndico Municipal y Tesorera Municipal respectivamente, en el Municipio de Gral. Francisco R. Murguía, Zac., a partir del 15 de septiembre de 2013, asimismo al C. y Miguel Ángel Rangel Mendieta, Director de Desarrollo Económico y Social del municipio de Gral. Francisco R. Murguía, Zac., a partir del 26 de septiembre de 2013 hasta el 11 de octubre de 2014.

Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

3.- Auditoría Financiera OP-13/26-014, por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación:

- OP-13/26-003, Pliego de Observaciones, a los(as) CC. Manuel Benigno Gallardo Sandoval, Presidente Municipal y Yesica Esparza Ramírez, Síndico Municipal, a partir del 15 de septiembre de 2013.
- OP-13/26-004, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) CC. Manuel Benigno Gallardo Sandoval, Presidente Municipal y Yesica Esparza Ramírez, Síndico

Municipal, a partir del 15 de septiembre de 2013 y Miguel Ángel Rangel Mendieta, Director de Desarrollo Económico y Social, a partir del 26 de septiembre del 2013 al 11 de octubre del 2014.

- OP-13/26-005, OP-13/26-006 y OP-13/26-008, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) CC. Manuel Benigno Gallardo Sandoval, Presidente Municipal y Yesica Esparza Ramírez, Síndico Municipal, a partir del 15 de septiembre de 2013.

Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- 3.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones ASE-PO-26-2013-53/2014 por la cantidad de \$136,548.40 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.); a quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013, y al Representante Legal de la Empresas "RO-SE CONSTRUCTORA S.A. DE C.V, relativo a lo siguiente:

- OP-13/26-007.- Por la cantidad de \$136,548.40 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.), Por sobreprecio en la obra denominada "Rehabilitación de plaza principal a base de piso pórfido en Nieves primera etapa, en la Cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo IV, lo que se detalla a continuación:

	Concepto/Unidad	Cantidad Ejecutada	Precio Unitario pagado	Importe pagado	Precio Unitario más bajo	Importe ASE	Diferencia
1	piso pórfido en plaza principal, con figura de cuadros o cualquier otra figura de 15 cms de espesor, concreto hecho en obra f'c=200 kg/cm2, agregado máximo 1 1/2" con juntas frías @ 2 m	1,082 m2	951.20	1,029,198.40	825.00	892,650.00	136,548.40

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 99, 185 y 187; 31 primer párrafo, fracción II, 70, 114, 115 y 116 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos



32, 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Alfredo Ortíz del Río y Juan de Dios Landeros Alvarado, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre del 2013, así como Carlos Alberto Serrano Delgado, representante legal de la empresa “RO-SE CONSTRUCTORA S.A. DE C.V; en la modalidad de responsables Subsidiario, Directo y Solidario, respectivamente.

Así mismo, la Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones ASE-PO-26-2013-53/2014 por la cantidad de \$70,924.03 (SETENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 03/100 M.N.); a quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales por el periodo de 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, así como al Representante Legales de la Empresas “RENT-TO MAQUINARIA PESADA PARA LA CONSTRUCCIÓN, relativo a lo siguiente:

- OP-13/26-003.- Por la cantidad de \$70,924.03 (SETENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 30/M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada “Reconstrucción de calle principal a base de tepetate de banco autorizado, vados, guarniciones y cunetas, en la comunidad de Villa Cárdenas”, realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes, consistentes en:

1.- 62.98 m2 en suministro y elaboración de piso de concreto hidráulico de 15 cm de espesor de $f'c=200$ kg/cm2 en cuadros de 2.75x3.00 m, terminado con plana escobillado y rematado con doblador en juntas por un monto de \$17,629.36 (Diecisiete mil seiscientos veintinueve pesos 36/100 M.N.).

2.- 273.32 m2 en elaboración de cuneta de concreto hidráulico de sección 60x15 cm de espesor, $f'c=150$ kg/cm2 terminado con plana, escobillado y rematado con doblador en juntas, incluye cimbra, descimbrado en fronteras, elaboración y vaciado del concreto, curado de la superficie y todo lo necesario para su correcta ejecución por un importe de \$53,294.67 (Cincuenta y tres mil doscientos noventa y cuatro pesos 67/100 m.N.).

Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII, XII y XXVI, 99, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 53, 55 segundo párrafo, 64 y 66 primer y segundo párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, VIII, IX, XIII y XV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XII, XI, XVII y XVIII, 118, 131, 164 y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Manuel Benigno Gallardo Sandoval y Miguel Ángel Rangel Mendieta, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el período del 15 de septiembre al 31 de enero del 2013, así como Joel Gómez Acosta, representante legal de la empresa “RENT-TO MAQUINARIA PESADA PARA LA CONSTRUCCIÓN; en la modalidad de responsables Subsidiario, Directo y Solidario, respectivamente.

- 4.- La Auditoría Superior del Estado hará **DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOS HECHOS QUE PUEDEN SEÑALAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES**, comunicando a las autoridades del Sistema de Administración Tributaria (SAT), los aspectos observados al municipio General

Francisco R. Murguía, Zacatecas durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013, derivado de las Acciones a Promover AF-13/26-009 y AF-13/26-018, de acuerdo a lo siguiente:

- AF-13/26-009.- Por un monto de \$36,000.00, (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), con relación a la prestadora de servicios la C. Mónica Yaneth Neave Ramírez, arrendadora de local de la Asociación Ganadera, de los cuales no presentó documentación que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.
- AF-13/26-018.- Por un monto total de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a gastos de la FERENI 2013 en la contratación de grupos musicales, de los cuales no presentó documentación que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, mismos que se detallan a continuación:

NO.	GRUPO MUSICAL	REPERSENTANTE ARTÍSTICO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
1	LOS RIVER'S	JACOBO RAMÍREZ MEZA	\$30,000.00	Se anexa recibo de egresos, contrato por la prestación del servicio y copia de credencial de elector del representante del grupo, más no así el comprobante fiscal y evidencia de los eventos realizados.
2	PACO BARRÓN	MERCEDES FLORES FLORES	55,000.00	
3	GRUPO PALOMO	MERCEDES FLORES FLORES	65,000.00	
4	CABALLO DORADO	MERCEDES FLORES FLORES	65,000.00	
5	CHICOS DEL BARRIO	ROBERTO FERNÁNDEZ SALOMÓN	35,000.00	
TOTAL			\$250,000.00	

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2013 del municipio de General Francisco R. Murguía, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **General Francisco R. Murguía, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2013.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:



1.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **ROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** resultado de las Acciones a Promover derivadas de la Solicitud de Aclaración al Cumplimiento Normativo, las AF-13/26-001-01, AF-13/26-002-01, AF-13/26-007-01, AF-13/26-008-01, AF-13/26-017-01, AF-13/26-026-01, AF-13/26-035-01, AF-13/26-036-01, AF-13/26-037-01, AF-13/26-041-01, PF-13/26-001-01, PF-13/26-011-01, OP-13/26-005-01, OP-13/26-006-01, OP-13/26-008-01, OP-13/26-009-01 y la Derivada de Pliego de Observaciones la no. AF-13/26-016, a quien(es) se desempeña(ron) como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico Funcionarios Municipales, así como los Regidores(as) del H. Ayuntamiento, así como el Presidente del Patronato de la Feria FERENI 2013, todos durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-13/26-001-01.- Por que el ente auditado no exhibió evidencia documental de las acciones legales que permitieran abatir el rezago en el Impuesto Predial, consistente en el procedimiento administrativo de ejecución por no haber presentado evidencia, información o consideraciones; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo fracción II, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VII y X, 93 primer párrafo, fracción II, 96 primer párrafo, fracciones I y VIII y 151 primer párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a los(as) C.C Alfredo Ortiz del Rio y Merced Balderas Ortega, en su carácter de Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/26-002-01.- Por haber realizado el cobro del impuesto sobre adquisición de inmuebles, únicamente sobre el valor del avalúo en todos los casos. Lo anterior en desapego a los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VII y X, 93 primer párrafo, fracción II, 96 primer párrafo, fracciones I y VIII y 151 primer párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII y VIII y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; Alfredo Ortiz del Rio y Merced Balderas Ortega, en su carácter de Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/26-007-01.- Por diferencia de más por el orden de \$10,638.94 (DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 94/100 M.N.) entre lo reportado según relación del Departamento de Alcoholes por \$399,981.80 (Trescientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y un pesos 80/100 M.N.) y lo registrado en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental por \$410,620.74 (Cuatrocientos diez mil seiscientos veinte pesos 74/100 M.N.), lo cual denota falta de control interno en las áreas responsables. Lo anterior en desapego a los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como 5 y 6 primer párrafo, fracciones I y IV y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, en vigor; a los C.C. Alfredo Ortíz del Rio y Merced Balderas Ortega, en su carácter de Presidente y

Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/26-008-01.- Por haber realizado erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que se comprueban con documentación que no cumple con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y por no presentar el contrato de arrendamiento del local de la Asociación Ganadera. Lo anterior en desapego a los artículos 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 167 segundo párrafo, 170, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII y VII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, en vigor; a los(as) C.C. Profr. Alfredo Ortiz del Río, Ma. Juliana Navarro Vaquera y Merced Balderas Ortega, en su carácter de Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/26-017-01.- Por haber realizado erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que se comprueban con documentación que no cumple con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación, correspondientes a erogaciones de la Feria Regional de Nieves 2013 en la contratación de grupos musicales. Lo anterior en desapego a los artículos 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 167 segundo párrafo, 170, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII y VII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, en vigor; a los(as) C.C. Profr. Alfredo Ortiz del Río, Ma. Juliana Navarro Vaquera y Merced Balderas Ortega, en su carácter de Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/26-026-01.- Por que 16 bienes inmuebles no cuentan con el documento legal que acredite que son propiedad del Municipio y por ende no están inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, además de que 5 bienes que aun y cuando cuentan con escritura no se encuentran inscritos ante dicho Registro. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXIII, 78 primer párrafo, fracción v y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a los(as) C.C. Alfredo Ortiz del Río y Ma. Juliana Navarro Vaquera en su carácter de Presidente, y Síndico Municipales, respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/26-035-01.- Por no haber presentó el Programa Operativo Anual 2013 a la Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29 primer párrafo, 62, 74, primer párrafo, fracciones V, X y XIX, 99, primer párrafo, fracción I, 165, 166, 169 segundo párrafo y 170, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII y

VIII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a los C.C. Alfredo Ortiz del Rio y Juan de Dios Landeros Alvarado, Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/26-036-01.- Por que el ente auditado no se excusó en intervenir para efectuar compras y/o servicios en establecimientos comerciales, donde pueda resultar algún beneficio para los mismos y/o familiares de estos en los tipos y grados considerados en la Ley como nepotismo, lo anterior en virtud d que se contrató con la Síndica Municipal servicio de renta de mobiliario para varios eventos. Lo anterior en desapego en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracciones IX y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, en vigor; a los(as) C.C. Alfredo Ortiz del Rio, Ma. Juliana Navarro Vaquera y Merced Balderas Ortega, en su carácter de Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/26-037-01.- Por la no presentación de evidencia documental que demuestre gestiones de cobro del crédito fiscal, notificado dentro del expediente número ASE-PFRR-012/2012. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracción I y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 12, 13, 18, 23, 24 y 61 del Código Fiscal Municipal, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, en vigor; a los(as) C.C. Alfredo Ortiz del Rio, Ma. Juliana Navarro Vaquera y Merced Balderas Ortega, en su carácter de Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/26-041-01.- Por no integrar el Tabulador desglosado de las remuneraciones que debieron percibir los servidores públicos de dicho municipio al Presupuesto de Egresos presentado; lo anterior con fundamento en los artículos 65, primer párrafo, fracción XII, 119 primer párrafo, fracción III, 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 primer párrafo, 49, primer párrafo fracción XVI segundo párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción VII, 93 primer párrafo, fracción I, 96 primer párrafo fracción II, 147 fracción V y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a los C.C. Alfredo Ortiz del Rio, Ma. Juliana Navarro Vaquera y Merced Balderas Ortega, en su carácter de Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, así como a los(las) Raquel Vital Barboza, Joel Heredia Piedra, Rodolfo Neave Hurtado, Laura Ávalos Mireles, Gregorio Suárez Hernández, Jorge Gómez Ávalos, Guadalupe Nalleli Román Lira, Soledad Verónica Medina Balderas, Esthela Domínguez Ávalos, Octavio Zapata Mireles, Isafas Mireles Barrón, Ricardo Alfonso Muñoz Mena e Isaura Calderón Rodríguez, Regidores(as), todos durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- PF-13/26-001-01.- Correspondiente al Fondo IV 2013, dentro del rubro de Infraestructura Básica, el Municipio no se presentó los convenios que debieron celebrar con el Municipio y/o las Dependencias Federales, por un monto de \$17,500.00 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en donde se desglose la aportación que le corresponde al Municipio y a

los beneficiarios, así como los objetivos y metas; lo cual permita la transparencia de la utilización de los recursos asignados al Municipio, toda vez que la documentación comprobatoria presentada deriva del acuerdo entre la Secretaría de Educación (SE) y la Institución Educativa dentro del programa “Escuelas de Calidad” en la que no tiene participación directa el Municipio; así mismo por no haber presentado copia fotostática por reverso y anverso del cheque número 35 con el que se realizó la aportación por un importe anteriormente señalado el cual fue expedido al Profr. Emilio Rocha Alvarado (Director de la Escuela Primaria “Evolución”) y cobrado en efectivo; lo anterior con fundamento en los artículos 42, 43 y 67 Segundo Párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en correlación con los artículos 101 y 102 primero y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2013, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII 99, 167 segundo párrafo, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI, VII, VIII, XVII, XIX, XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; , a los(as) CC. Alfredo Ortiz del Río, Juliana Navarro Vaquera, Merced Balderas Ortega y Juan de Dios Landeros Alvarado, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2013.

- PF-13/26-011-01.- Por que la documentación comprobatoria técnica, social y financiera que soporta las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV, entregada por el Municipio, dentro de la Cuenta Pública 2013, no se canceló con el sello de "Operado", lo anterior con fundamento en los artículos 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62 y 99 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y VII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; al C. Juan de Dios Landeros Alvarado, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2013.
- OP-13/26-005-01.- Por la falta de planeación, motivo por el cual se encuentra sin operar la obra denominada “Ampliación de red de alcantarillado, en la comunidad de Matías Ramos (El Tanger)”, aprobada en el Programa SUMAR. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXVI, 99, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; 2 fracción III, 27 primer párrafo fracción I, III, V, VI, VIII, X y XII, 110, 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados por las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, en vigor; a los(as) CC. Alfredo Ortiz del Río y Juan de Dios Landeros Alvarado, quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- OP-13/26-006-01.- Por la adjudicación de la obra “Rehabilitación de plaza a base de piso pórfido e iluminación escénica (segunda etapa), en la Cabecera Municipal” realizada con recursos del Fondo IV, la cual se adjudicó directamente y debió haber sido por invitación a por lo menos tres personas con base en el monto total aprobado de \$1,950,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXVI y 99 e la Ley Orgánica del

Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 41 y 42 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 47 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2013, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XVIII y 7 primer párrafo fracciones IX y X de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a los CC. Alfredo Ortiz del Rio y Juan de Dios Landeros Alvarado, quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- OP-13/26-008-01.- Por la falta de supervisión permanente, lo que originó que se realizara el pago de conceptos de obra con sobreprecio en la obra “Rehabilitación de plaza principal a base de piso pórfido primera etapa, en la Cabecera Municipal” probada del Fortalecimiento a Municipios. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 99, 185 y 187; 31 primer párrafo, fracción II, 70, 114, 115 y 116 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 32, 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, en vigor; a los CC. Alfredo Ortiz del Rio y Juan de Dios Landeros Alvarado, quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- OP-13/26-009-01.- Por la falta de integración en los expedientes unitarios de la documentación técnica y social que se debe generar en las diferentes fases de integración y ejecución de la obra pública. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXVI, 99, 167 segundo párrafo, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 27 primer párrafo fracciones I, VI, VIII, 29, 30 primer párrafo fracciones I, II, IV, IX, X, 31, 39, 50, 52, 59 primer párrafo fracciones III, 65, 80 primer y último párrafo, 81, 85 primer párrafo fracción III, 91, 97, 105, 110, 111 y 114, de la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 9 primer párrafo fracción II, 13, 15 segundo párrafo, 18 primer párrafo fracción I incisos a) y e), 39 primer párrafo fracción I inciso a) y b), 52, 62, 68, 70, 88 primer párrafo fracción II incisos d) f) y g), 94, 102, 132 y 134 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 19 segundo párrafo, 21 primer párrafo fracciones I, XI, XIV, 48 primer párrafo fracción II, 52 segundo párrafo, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 31, 115 primer párrafo fracción IV inciso g), 132 primer párrafo fracción IV, 166 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionados con las Mismas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, en vigor; a los CC. Alfredo Ortiz del Rio y Juan de Dios Landeros Alvarado quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

Con relación a la Acción Resarcitoria número AF-13/26-016, estas Comisiones Dictaminadoras consideran con fundamento en el artículo 5 y 7 fracción XIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, que la

acción procedente es el inicio a una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y no un inicio de Procedimiento de Responsabilidad Resarcitoria, toda vez que no existe daño a la Hacienda Pública Municipal del Municipio de General Francisco R. Murguía, Zacatecas, siendo la siguiente:

- AF-13/26-016.- Por la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, según la expedición del cheque número 15174 de fecha 03 de julio de 2013 de la cuenta número 839010885, de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., a favor del Profr. Bernardino Castor López, Presidente del Patronato por concepto de Ayudas al Patronato de la Feria Regional de Nieves, los cuales no presentan el soporte documental que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación, mismos que se detallan a continuación:

NO.	GRUPO MUSICAL	REPERSENTANTE ARTÍSTICO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
1	LOS RIVER'S	JACOBO RAMÍREZ MEZA	\$30,000.00	Se anexa recibo de egresos, contrato por la prestación del servicio y copia de credencial de elector del representante del grupo, más no así el comprobante fiscal y evidencia de los eventos realizados.
2	PACO BARRON	MERCEDES FLORES FLORES	55,000.00	
3	GRUPO PALOMO	MERCEDES FLORES FLORES	65,000.00	
4	CABALLO DORADO	MERCEDES FLORES FLORES	65,000.00	
5	CHICOS DEL BARRIO	ROBERTO FERNÁNDEZ SALOMÖN	35,000.00	
TOTAL			\$250,000.00	

Lo anterior con fundamento en los artículos 102 primer y segundo párrafos y 133 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Alfredo Ortíz del Río, Ma. Juliana Navarro Vaquera y Merced Balderas Ortega, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre del 2013, así como Bernardino Castor López, Presidente del Patronato de la Feria FERENI 2013.

Así mismo, la Auditoría Superior del Estado, iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** resultado de las Acciones a Promover derivadas de la Solicitud de Aclaración al Cumplimiento Normativo, las número AF-13/26-002-01, AF-13/26-027-01, AF-13/26-031-01, AF-13/26-033-01, AF-13/26-042-01, PF-13/26-018-01, OP-13/26-004-01, OP-13/26-010-01 y las Derivadas Concentradas las AF-13/26-044, PF-13/26-020 y OP-13/26-04, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera, Director de Desarrollo Económico y Social y Contralor, Regidores(as) del H. Ayuntamiento, la Comisión de Hacienda, durante el

periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2013, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-13/26-002-01.- Por que el ente auditado no exhibió evidencia documental de las acciones legales que permitieran abatir el rezago en el Impuesto Predial, consistente en el procedimiento administrativo de ejecución por no haber presentado evidencia, información o consideraciones; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo fracción II, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VII y X, 93 primer párrafo, fracción II, 96 primer párrafo, fracciones I y VIII y 151 primer párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a los(as) C.C. Manuel Benigno Gallardo Sandoval y Jazmín Guadalupe Tapia Hernández, en su carácter de Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- AE-13/26-027-01.- Por que 16 bienes inmuebles no cuentan con el documento legal que acredite que son propiedad del Municipio y por ende no están inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, además de que 5 bienes que aun y cuando cuentan con escritura no se encuentran inscritos ante dicho Registro. . Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXIII, 78 primer párrafo, fracción v y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigente; a los(as) C.C. Manuel Benigno Gallardo Sandoval y Jessica Esparza Ramírez en su carácter de Presidente y Síndico Municipales, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- AF-13/26-031-01.- Ya que el ente auditado no llevó a cabo una vigilancia adecuada en el comportamiento de sus presupuestos de ingresos y egresos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracción VIII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 105 primer párrafo, fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como 5, 6 primer párrafo, fracción VI Y 7 primer párrafo, fracción IX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Manuel Benigno Gallardo Sandoval, Jessica Esparza Ramírez y Jazmín Guadalupe Tapia Hernández, Adalberto de Jesús Segovia Dévora, en su carácter de Presidente, Síndico, Tesorera y Contralor Municipales, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los tres primeros y del 14 de octubre al 31 de diciembre de 2013 el último, así como a los(as) C.C. Arlett Adriana Ortiz Castañeda, Marco Antonio Vega Sandoval, Luis Manuel Mendoza, Genaro Manríquez Rojas, Ma. Armida Ibarra Segura, María Isela Puentes Hernández, Mónica Álvarez Bollain y Goytia, José Macías Rivas, Ofelia Balderas Molina y J. Manuel Ovalle Vaquera, Regidores(as) durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- AF-13/26-033-01.- Por haber presentado extemporáneamente la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 primer párrafo, fracción XVI, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X , 78 primer párrafo, fracción VII, 93 primer párrafo, fracción V, 96 primer párrafo, fracciones XV y XXII de la Ley Orgánica

del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a los(as) C.C. Manuel Benigno Gallardo Sandoval, Jessica Esparza Ramírez y Jazmín Guadalupe Tapia Hernández, en su carácter de Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, así como a los C.C. Ma. Armida Ibarra Segura y Genaro Manríquez Rojas, Regidores(as) de la Comisión de Hacienda, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- AF-13/26-042-01.- Relativo a que el ente auditado cuenta con 80 trabajadores que no se encuentran inscritos en algún régimen de seguridad social. Lo anterior en desapego a los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XX, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93, primer párrafo, fracciones IV y V, 96, primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 12, primer párrafo, fracción I y 15, primer párrafo, fracción I de la Ley del Seguro Social, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, en vigor; a los(as) C.C. Manuel Benigno Gallardo Sandoval, Jessica Esparza Ramírez y Jazmín Guadalupe Tapia Hernández, en su carácter de Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, así como a los(as) C.C. Ma. Armida Ibarra Segura y Genaro Manríquez Rojas, Regidores(as) de la Comisión de Hacienda, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- PF-13/26-018-01.- Por que la documentación comprobatoria técnica, social y financiera que soporta las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV dentro de la Cuenta Pública 2013 no se canceló, con el sello de "Operado FORTAMUNDF", lo anterior con fundamento en los artículos 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62 y 99 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y VII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; al C. Miguel Ángel Rangel Mendieta, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 26 de septiembre al 31 de diciembre del 2013.
- OP-13/26-004-01.- Por la falta de supervisión permanente, lo que origina que se presentaran conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Reconstrucción de calle principal a base de tepetate de banco autorizado, vados, guarniciones y cunetas, en la comunidad de Villa Cárdenas" realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes. Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII, XII y XXVI, 99, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 53, 55 segundo párrafo, 64 y 66 primer y segundo párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, VIII, IX, XIII y XV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XII, XI, XVII y XVIII, 118, 131, 164 y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, en vigor; a los CC. Manuel Benigno Gallardo Sandoval y Miguel Ángel Rangel Mendieta, quienes desempeñaron los cargos de Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, y del 26 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- OP-13/26-010-01.- Por la falta de integración en los expedientes unitarios de la documentación técnica y social que se debe generar en las diferentes fases de integración y ejecución de la obra pública. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXVI, 99, 167 segundo párrafo, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 27 primer párrafo fracciones I, VI, VIII, 29, 30 primer párrafo fracciones I, II, IV, IX, X, 31, 39, 50, 52, 59 primer párrafo fracciones III, 65, 80 primer y último párrafo, 81, 85 primer párrafo fracción III, 91, 97, 105, 110, 111 y 114, de la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 9 primer párrafo fracción II, 13, 15 segundo párrafo, 18 primer párrafo fracción I incisos a) y e), 39 primer párrafo fracción I inciso a) y b), 52, 62, 68, 70, 88 primer párrafo fracción II incisos d) f) y g), 94, 102, 132 y 134 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 19 segundo párrafo, 21 primer párrafo fracciones I, XI, XIV, 48 primer párrafo fracción II, 52 segundo párrafo, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 31, 115 primer párrafo fracción IV inciso g), 132 primer párrafo fracción IV, 166 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionados con las Mismas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, en vigor; a los CC. Manuel Benigno Gallardo Sandoval, Miguel Ángel Rangel Mendieta, quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y 26 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

Así como las derivadas de Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo y Recomendaciones:

1.- Auditoría Financiera AF-13/26-044, por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación:

- AF-13/26-001, AF-13/26-004, AF-13/26-007, AF-13/26-008, AF-13/26-026, AF-13/26-027, AF-13/26-035, AF-13/26-036, AF-13/26-037 y AF-13/26-041, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) CC. Manuel Benigno Gallardo Sandoval y Jessica Esparza Ramírez, Presidente y Síndico Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/26-002, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) CC. Manuel Benigno Gallardo Sandoval, Jessica Esparza Ramírez y Yasmín Guadalupe Taoía Hernández, Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/26-031, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) CC. Manuel Benigno Gallardo Sandoval, Jessica Esparza Ramírez, Yasmín Guadalupe Taoía Hernández y Adalberto de Jesús Segovia Dévora, Presidente, Síndico, Tesorera y Contralor Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013, asimismo a los(as) Arlett Adriana Ortiz Castañeda, Marco Antonio Vega Sandoval, Luis Manuel Mendoza, Genaro Manríquez Rojas, Ma. Armida Ibarra Segura, María Isela Puentes Hernández, Mónica Álvarez Bollain y Goytia, José Macías Rivas, Ofelia Balderas Molina y J. Manuel Ovalle Vaquera, Regidores(as) del H. Ayuntamiento del municipio de General Francisco R. Murguía, Zac., a partir del 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/26-033 y AF-13/26-042, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) CC. Manuel Benigno Gallardo Sandoval, Jessica Esparza Ramírez y Yasmín Guadalupe Taoía Hernández, Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013, asimismo a los(as) Ma. Armida Ibarra Segura y Genaro Manríquez Rojas, Regidores(as) de la Comisión de Hacienda del H. Ayuntamiento del municipio de General Francisco R. Murguía, Zac., a partir del 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/26-005 y AF-13/26-038, Recomendación a las CC. Jessica Esparza Ramírez y Yasmín Guadalupe Taoía Hernández, Presidente y Tesorera Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/26-029, Recomendación a Los(as) CC. Jessica Esparza Ramírez y Fernando Balderas, Síndico y Secretario de Gobierno Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013.

Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

2.- Auditoría a Programas Federales PF-13/26-020, por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación:

- PF-13/26-001, PF-13/26-002, PF-13/26-006, PF-13/26-010, PF-13/26-011 y PF-13/26-015 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) CC. Manuel Benigno Gallardo Sandoval y Jessica Esparza Ramírez, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales en el Municipio de Gral. Francisco R. Murguía, Zac., a partir del 15 de septiembre de 2013.
- PF-13/26-007 y PF-13/26-013 Recomendación, a las CC. Jessica Esparza Ramírez, Yasmín Guadalupe Tapia Hernández quienes se desempeñaron como Síndico Municipal y Tesorera Municipal respectivamente, en el Municipio de Gral. Francisco R. Murguía, Zac., a partir del 15 de septiembre de 2013, asimismo al C. y Miguel Ángel Rangel Mendieta, Director de Desarrollo Económico y Social del municipio de Gral. Francisco R. Murguía, Zac., a partir del 26 de septiembre de 2013 hasta el 11 de octubre de 2014.

Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

3.- Auditoría Financiera OP-13/26-014, por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación:

- OP-13/26-003, Pliego de Observaciones, a los(as) CC. Manuel Benigno Gallardo Sandoval, Presidente Municipal y Yesica Esparza Ramírez, Síndico Municipal, a partir del 15 de septiembre de 2013.
- OP-13/26-004, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) CC. Manuel Benigno Gallardo Sandoval, Presidente Municipal y Yesica Esparza Ramírez, Síndico Municipal, a partir del 15 de septiembre de 2013 y Miguel Ángel Rangel Mendieta, Director de Desarrollo Económico y Social, a partir del 26 de septiembre del 2013 al 11 de octubre del 2014.

- OP-13/26-005, OP-13/26-006 y OP-13/26-008, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) CC. Manuel Benigno Gallardo Sandoval, Presidente Municipal y Yesica Esparza Ramírez, Síndico Municipal, a partir del 15 de septiembre de 2013.

Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- 2.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones ASE-PO-26-2013-53/2014 por la cantidad de \$136,548.40 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.); a quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013, y al Representante Legal de la Empresas "RO-SE CONSTRUCTORA S.A. DE C.V, relativo a lo siguiente:
- OP-13/26-007.- Por la cantidad de \$136,548.40 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.), Por sobreprecio en la obra denominada "Rehabilitación de plaza principal a base de piso pórfido en Nieves primera etapa, en la Cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo IV, lo que se detalla a continuación:

	Concepto/Unidad	Cantidad Ejecutada	Precio Unitario pagado	Importe pagado	Precio Unitario más bajo	Importe ASE	Diferencia
1	piso pórfido en plaza principal, con figura de cuadros o cualquier otra figura de 15 cms de espesor, concreto hecho en obra f'c=200 kg/cm2, agregado máximo 1 1/2" con juntas frías @ 2 m	1,082 m2	951.20	1,029,198.40	825.00	892,650.00	136,548.40

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 99, 185 y 187; 31 primer párrafo, fracción II, 70, 114, 115 y 116 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 32, 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Alfredo Ortíz del Río y Juan de Dios Landeros Alvarado, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales

durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013, así como Carlos Alberto Serrano Delgado, representante legal de la empresa “RO-SE CONSTRUCTORA S.A. DE C.V; en la modalidad de responsables Subsidiario, Directo y Solidario, respectivamente.

Así mismo, la Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones ASE-PO-26-2013-53/2014 por la cantidad de \$70,924.03 (SETENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 03/100 M.N.); a quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales por el periodo de 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, así como al Representante Legales de la Empresas “RENT-TO MAQUINARIA PESADA PARA LA CONSTRUCCIÓN, relativo a lo siguiente:

- OP-13/26-003.- Por la cantidad de \$70,924.03 (SETENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 30/M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada “Reconstrucción de calle principal a base de tepetate de banco autorizado, vados, guarniciones y cunetas, en la comunidad de Villa Cárdenas”, realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes, consistentes en:

1.- 62.98 m2 en suministro y elaboración de piso de concreto hidráulico de 15 cm de espesor de $f'c=200$ kg/cm2 en cuadros de 2.75x3.00 m, terminado con plana escobillado y rematado con doblador en juntas por un monto de \$17,629.36 (Diecisiete mil seiscientos veintinueve pesos 36/100 M.N.).

2.- 273.32 m2 en elaboración de cuneta de concreto hidráulico de sección 60x15 cm de espesor, $f'c=150$ kg/cm2 terminado con plana, escobillado y rematado con doblador en juntas, incluye cimbra, descimbrado en fronteras, elaboración y vaciado del concreto, curado de la superficie y todo lo necesario para su correcta ejecución por un importe de \$53,294.67 (Cincuenta y tres mil doscientos noventa y cuatro pesos 67/100 m.N.).

Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII, XII y XXVI, 99, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 53, 55 segundo párrafo, 64 y 66 primer y segundo párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, VIII, IX, XIII y XV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XII, XI, XVII y XVIII, 118, 131, 164 y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Manuel Benigno Gallardo Sandoval y Miguel Ángel Rangel Mendieta, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el período del 15 de septiembre al 31 de enero del 2013, así como Joel Gómez Acosta, representante legal de la empresa “RENT-TO MAQUINARIA PESADA PARA LA CONSTRUCCIÓN; en la modalidad de responsables Subsidiario, Directo y Solidario, respectivamente.

- 3.- La Auditoría Superior del Estado hará **DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOS HECHOS QUE PUEDEN SEÑALAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES**, comunicando a las autoridades del Sistema de Administración Tributaria (SAT), los aspectos observados al municipio General Francisco R. Murguía, Zacatecas durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013, derivado de las Acciones a Promover AF-13/26-009 y AF-13/26-018, de acuerdo a lo siguiente:

- AF-13/26-009.- Por un monto de \$36,000.00, (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), con relación a la prestadora de servicios la C. Mónica Yaneth Neave Ramírez, arrendadora de



local de la Asociación Ganadera, de los cuales no presentó documentación que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.

- AF-13/26-018.- Por un monto total de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a gastos de la FERENI 2013 en la contratación de grupos musicales, de los cuales no presentó documentación que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, mismos que se detallan a continuación:

NO.	GRUPO MUSICAL	REPERSENTANTE ARTÍSTICO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
1	LOS RIVER'S	JACOBO RAMÍREZ MEZA	\$30,000.00	Se anexa recibo de egresos, contrato por la prestación del servicio y copia de credencial de elector del representante del grupo, más no así el comprobante fiscal y evidencia de los eventos realizados.
2	PACO BARRON	MERCEDES FLORES FLORES	55,000.00	
3	GRUPO PALOMO	MERCEDES FLORES FLORES	65,000.00	
4	CABALLO DORADO	MERCEDES FLORES FLORES	65,000.00	
5	CHICOS DEL BARRIO	ROBERTO FERNÁNDEZ SALOMÖN	35,000.00	
TOTAL			\$250,000.00	

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 11 de Junio del año dos mil quince.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE



LUIS ACOSTA JAIME

DIPUTADA SECRETARIA

ELIZA LOERA DE ÁVILA

DIPUTADO SECRETARIO

JAIME MANUEL ESQUIVEL

DIPUTADA SECRETARIA

SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

DIPUTADO SECRETARIO

RAFAEL FLORES MENDOZA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIPUTADO SECRETARIO

JAIME MANUEL ESQUIVEL HURTADO

DIPUTADA SECRETARIA

EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

DIPUTADO SECRETARIO

CUAUHTÉMOC CALDERON GALVÁN

DIPUTADA SECRETARIA

MARÍA GUADALUPE MADINA PADILLA



5.10

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MOMAX, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2013.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Momax, Zacatecas, del ejercicio 2013;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013 del Municipio de Momax, Zacatecas, el día 20 de marzo de 2014 la cual fue presentada en tiempo y forma legal.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 16 de julio de 2014 en oficio PL-02-01-1993/2014.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$13,050,338.57 (TRECE MILLONES CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 57/100 M.N.), que se integran por:



75.36% de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública, 17.77% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 6.87% de Otros Programas, con un alcance de revisión global de 95.05%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$13,838,784.24 (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 24/100 M.N.), de los que se destinó el 71.80% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública, 6.27% para Obra Pública, 14.97% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 6.96% para Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión global de 49.71%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2013, un Déficit, por el orden de \$788,445.67 (SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 67/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron inferiores a sus egresos, situación que se explica en función de la existencia al inicio del ejercicio, así como por la contratación de adeudos con proveedores y acreedores.

CUENTAS DE BALANCE:

CAJA.- Se presentó un saldo en Caja al 31 de diciembre de 2013 de \$830.90 (OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 90/100 M.N.)

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2013 de \$586,913.76 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 76/100 M.N.), integrado en 9 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- El saldo en el rubro de Deudores Diversos al 31 de diciembre de 2013, ascendió a \$356,434.16, el cual representa un decremento de 40.71% respecto al cierre del ejercicio inmediato anterior.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2013 fue por \$5,314,379.34 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 34/100 M.N.), que incluye la desincorporaciones del ejercicio 2012, adquisiciones realizadas en el ejercicio por la cantidad de \$130,729.01 (Ciento treinta mil setecientos veintinueve pesos 01/100 M.N.), de las cuales se realizaron con recursos propios 78.13% y 21.87% con recursos federales.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de los adeudos al 31 de diciembre de 2013 fue por la cantidad de \$1,376,444.85 (UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 85/100 M.N.), representando un incremento del 34.81% con relación al saldo del ejercicio anterior, de los cuales el 19.05% corresponde a Proveedores, 65.87% a Acreedores Diversos, 15.08% a Impuestos y Retenciones por Pagar y Deuda Pública a Largo Plazo 2.93%.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$1,300,482.00 (UN MILLON TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a 9 servicios y 3 obras, presenta un cumplimiento del 52.9 al 13 de mayo del 2014

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Fondo III, fue por \$1,105,298.00 (UN MILLON CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, 3.00%



para gastos indirectos y 2.00% para desarrollo institucional, los recursos fueron aplicados en un 100.00% al 31 de diciembre de 2013.

Adicional a lo anterior, fue ministrado un importe de \$1,152.00 (Mil ciento cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio 2012, recurso que fue aplicado en las obras del Fondo III

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$1,204,881.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), destinándose conforme a lo siguiente: 90.28% a Obligaciones Financieras, 8.37% a Infraestructura Básica de Obras y Acciones y a Seguridad Pública 1.35%, al 31 de diciembre de 2013 los recursos fueron aplicados en un 100.00%.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de \$581.00 (Quinientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior, y que a la fecha de revisión ya fueron ejercidos.

OTROS PROGRAMAS

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

Se revisaron recursos del Programa 3x1 para Migrantes por el monto de \$250,824.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.) que corresponde a una obra aprobada en el rubro de Infraestructura de Educación Básica, la aplicación y revisión documental se realizó en un 100.00% al 31 de diciembre de 2013.

FISE

Se revisaron recursos del Programa Fondo de Infraestructura Social Estatal por un monto de \$3,022,583.17 (TRES MILLONES VEINTIDOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 17/100 M.N.), que corresponde a dos obras en el rubro de Drenajes y Letrinas, la aplicación de recursos fue del 94.04% y revisión documental en un 100.00% al 31 de diciembre de 2013.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

II) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de \$0.69 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$2,016,933.67 que representa el 14.57% del gasto total.



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
	Solvencia	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo, ya que sus pasivos representan un 21.99% del total de sus activos.
Administración de Ingreso	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del municipio representan un 19.52% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 80.48% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 29.69% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados
	Índice de Tendencia de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2013 asciende a \$6,793,363.14, representando éste un 2.29% de aumento con respecto al ejercicio 2012 el cual fue de \$6,641,182.81
	Proporción en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2013 asciende a \$9,481,248.20, siendo el gasto en nómina de \$6,793,363.14, el cual representa el 71.65% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos, con un indicador de 0.96%.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

g) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	49.9



Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	1.3
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	1.4
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	0.5
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	15.8
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	64.3
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	90.3
Gasto en Seguridad Pública	1.3
Gasto en Obra Pública	6.9
Gasto en Otros Rubros	1.5
Nivel de Gasto ejercido	100

c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	52.9
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

d) Programa 3X1 Para Migrantes

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión	93.7
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

e) Programa FISE (Con recursos 2012)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
----------	-----------------------

CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión	94.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	50.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	50.0

f) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 68.4% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un nivel Positivo, debido a que presenta un 73.1% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El municipio de Momax, Zacatecas, cumplió en 7.70 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en fecha 23 de enero de 2015 oficio número PL-02-05/33/2015, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	9	2	6	Fincamiento Responsabilidad Resarcitoria	6
			1	Denuncia de Hechos	1

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			1	Recomendación	1
Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	28	6	22	Fincamiento Responsabilidad Administrativa	22
			4	Recomendación	4
Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control	15	3	12	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	12
Subtotal	52	11	46		46
Acciones Preventivas					
Recomendación	5	0	5	Recomendación	5
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	3	1	2	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	2
Subtotal	8	1	7		7
TOTAL	60	12	53		53

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados, Así mismo esta Entidad, en cuanto a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2014 realizará actuaciones de continuidad y verificación en relación con la aplicación y ejecución de los recursos del ejercicio fiscalizado.
2. La Auditoría Superior del Estado presentará ante las autoridades competentes, **DENUNCIA DE HECHOS derivada de la acción de Pliego** número PF-13/30-001-02 para que se investigue hechos probablemente constitutivos de delito, lo anterior se detalla a continuación:
 - PF-13/30-001-02 En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas Denuncia de Hechos en contra de quien o quienes resulten responsables, relativa a la presentación de facturas apócrifas por la cantidad de \$48,050.00 (CUARENTA OCHO MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N), que constituyen la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la Legislación aplicable vigente y por lo tanto un daño al Erario Público Municipal.

- 3.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes las acciones a Promover derivadas de las Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo en **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** AF-13/30-001-01, AF-13/30-002-01, AF-13/30-005-01, AF-13/30-008-01, AF-13/30-010-01, AF-13/30-013-01, AF-13/30-014-01, AF-13/30-017-01, AF-13/30-018-01, AF-13/30-020-01, AF-13/30-023-01, AF-13/30-026-01, AF-13/30-029-01, AF-13/30-031-01, AF-13/30-032-01, PF-13/30-006-01, PF-13/30-007-01, PF-13/30-007-02, PF-13/30-012-01, OP-13/30-002-01, OP-13/30-004-01, OP-13/30-010-01, OP-13/30-012-01, las derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control AF-13/30-034 y OP-13/30-015, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Directora de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, Contralor y Regidores(as) durante el periodo del 1 de Enero al 15 de Septiembre del 2013, Además del Presidente, Síndica, Tesorero, Directora de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Regidores(as) durante el periodo del 15 de Septiembre al 31 de Diciembre, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

Derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013

- AF-13/30-001-01.- Por no haber presentado evidencia documental respecto de las acciones realizadas a fin de abatir el rezago en el cobro del Impuesto Predial, incluyendo la prueba documental derivada del procedimiento administrativo de ejecución, en los casos que la Ley lo permita; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo fracción II, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VII y X, 93 primer párrafo, fracción II, 96 primer párrafo, fracciones I y VIII y 151 primer párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor a los CC. J. Refugio Murillo Mayorga y César Gustavo Covarrubias Rojas, quienes desempeñaron como Presidente y Tesorero, Funcionarios Municipales, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/30-008-01 por no sujetarse a lo establecido en la normatividad vigente, al realizar el pago de pago de indemnizaciones, derivando éstas en acciones improcedentes. Lo anterior con fundamento en los artículos 116 primer párrafo fracción VI, 123 inciso B), 126 y 127 primer párrafo fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I; 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 18 primer párrafo, fracción IV, y 27 primer párrafo, fracción II y 51 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor a los CC. J. Refugio Murillo Mayorga, Uriel Contreras Robles y César Gustavo Covarrubias Rojas, Presidente, Síndico y Tesorero Funcionarios Municipales, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/30-013-01 por no haber vigilado que los pagos realizados al C. J. Refugio Murillo Mayorga, Presidente Municipal de la administración 2010-2013, se efectuaran de acuerdo a lo establecido y con apego a las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en los Decretos números 75 y 574 que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas,

publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010 y 6 de abril de 2013, en los Suplementos 99 y 28, respectivamente, que señala las remuneraciones máximas de los servidores públicos. Lo anterior con fundamento en los artículos, 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor. a los CC. J. Refugio Murillo Mayorga, Uriel Contreras Robles y César Gustavo Covarrubias Rojas, Presidente, Síndico y Tesorero Funcionarios Municipales durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/30-014-01 por no haber presentado evidencia documental, de las acciones realizadas en cuanto a los saldos de Deudores Diversos provenientes de ejercicios anteriores pendientes de recuperar que no presentaron amortización alguna durante el ejercicio, además por no haber presentado evidencia del seguimiento puntual de las denuncias interpuestas, así como el estado que guardan las denuncias señaladas en la observación al término de su gestión. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción III, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor a los CC. J. Refugio Murillo Mayorga, Uriel Contreras Robles y César Gustavo Covarrubias Rojas, Presidente, Síndico y Tesorero Funcionarios Municipales, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/30-017-01 por no haber presentado evidencia documental de las acciones realizadas con el fin de regularizar los bienes inmuebles propiedad del municipio, ya que carecen de escrituras y registro en el Registro público de la Propiedad y del Comercio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXIII, 78 primer párrafo, fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor los CC. Refugio Murillo Mayorga y Uriel Contreras Robles, Presidente y Síndico Funcionarios Municipales, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/30-020-01 por no haber realizado acciones para la circularizaciones de saldos con proveedores con la finalidad de verificar la autenticidad de los saldos y programar su pago y/o su depuración previa autorización del H. Ayuntamiento, de aquellos que no acrediten su existencia. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013 así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor

a los C.C. J. Refugio Murillo Mayorga y César Gustavo Covarrubias Rojas, Presidente y Tesorero Funcionarios Municipales, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013

- AF-13/30-023-01 por no haber circularizaciones a fin de verificar la autenticidad de los saldos de Acreedores Diversos, programar su pago y/o su depuración previa autorización del H. Ayuntamiento, de aquellos que no acrediten su existencia. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013 así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor a los C.C. J. Refugio Murillo Mayorga y César Gustavo Covarrubias Rojas, Presidente y Tesorero Funcionarios Municipales, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013
- AF-13/30-026-01 por la omisión del registro del pasivo, así como la existencia de incongruencias entre lo registrado por el municipio y lo reportado en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de igual manera la falta de pago del adeudo que se tiene con el Instituto. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente"; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor a los C.C. J. Refugio Murillo Mayorga y César Gustavo Covarrubias Rojas, Presidente y Tesorero Funcionarios Municipales, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013
- AF-13/30-031-01 por la falta de control interno en el ejercicio del Presupuesto. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 105 primer párrafo fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor a los C.C. J. Refugio Murillo Mayorga, Uriel Contreras Robles, César Gustavo Covarrubias Rojas, Teresa Magallanes Estrada, Ma. Del Rosario Bañuelos Robles, José Manuel Salas Díaz, Víctor Manuel Huerta Navarro, Víctor Manuel Padilla Pérez, María de Jesús Martínez Huizar, luz Argelia Gaeta Gaytan, Delfín Salvador Cornejo Campos, Ana Rosa Cárdenas Becerra, María Guadalupe López Pinedo e Isaac Miramontes Covarrubias, Presidente, Síndico, Tesorero, Regidores(as) y Contralor, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013
- PF-13/30-006-01 debido a que la documentación comprobatoria del gasto que integra el expediente unitario no fue cancelada con la leyenda de "Operado", identificándose con el nombre de Fondo III (FISM); lo anterior con fundamento en los artículos 70 primer párrafo, fracción II la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones V y X, 99 y 184 de la Ley de Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes

en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor a los C.C. J. Refugio Murillo Mayorga y Mayra Cristina Salas Trinidad, Presidente y Directora de Desarrollo Económico durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013

- PF-13/30-007-01 relativo a que en las Actas de Asamblea del Consejo de Desarrollo Municipal no se señalan los montos de aprobación de las obras y/o acciones; lo anterior con fundamento en los artículos 33 tercer párrafo, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones V y X, 89 primer párrafo, fracciones IV y VII; 99 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; y 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor a los C.C. J. Refugio Murillo Mayorga y Mayra Cristina Salas Trinidad, Presidente y Directora de Desarrollo Económico durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013
- PF-13/30-012-01 Documentación comprobatoria del gasto que integra el expediente unitario no fue cancelada con la leyenda de "Operado", identificándose con el nombre de Fondo IV (FORTAMUND); lo anterior con fundamento en los artículos 70 primer párrafo, fracción II la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones V y X, 99 y 184 de la Ley de Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor a los C.C. J. Refugio Murillo Mayorga y Mayra Cristina Salas Trinidad, Presidente Municipal y Directora de Desarrollo Económico durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013
- OP-13/30-004-01 por la falta de entrega de expediente unitario de la obra “Aportación convenio con SINFRA para la adquisición de cemento en la cabecera municipal”, mismo que deberá contener programa inicial, informe físico financiero con los avances físicos, álbum fotográfico y croquis de localización de cada una de las obras, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado; 31 primer párrafo fracción II, 80 primer párrafo fracciones III y VII, 91, 92, 93 segundo párrafo y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXVI, 99, 102 primer párrafo, fracción V, 167 segundo párrafo, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado del Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII y VIII y 7 primer párrafo fracciones IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor a los C.C. J. Refugio Murillo Mayorga, Mayra Cristina Salas Trinidad y Carlos González González, Presidente, Directora de Desarrollo Económico y Director de Obras y Servicios Públicos Funcionarios Municipales durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013
- OP-13/30-010-01 falta de integración en expedientes unitarios la documentación técnica y social que se debe generar en las fases de ejecución de la obra pública, tales como: Proyecto, programa de obra, catálogo de conceptos, programa de ejecución de obra, estimaciones, números generadores, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17, 18 primer párrafo fracciones II y IV, 29, 30 primer párrafo fracción II, 31 primer párrafo fracción I, 39 primer párrafo, 41 primer párrafo fracción II, 42 último párrafo,

80, 85, 93, 98, 100, 110, 111, 114, 119 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 9 primer párrafo fracciones II y V, 13, 15, 18, 52, 71, 94, 98 primer párrafo, 101, 102 primer párrafo fracciones I, III y IV, 103, 132, 134, 150 y 189 primer párrafo fracción I de su Reglamento; ; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXVI, 99, 167 segundo párrafo, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado del Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII y VIII y 7 primer párrafo fracciones IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor a los C.C. J. Refugio Murillo Mayorga y Mayra Cristina Salas Trinidad, Presidente y Directora de Desarrollo Económico y Social durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013

Derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013

- AF-13/30-002-01.-Por haber presentado evidencia documental respecto de las acciones realizadas a fin de abatir el rezago en el cobro del Impuesto Predial, incluyendo la prueba documental derivada del procedimiento administrativo de ejecución, en los casos que la Ley lo permita lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo fracción II, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VII y X, 93 primer párrafo, fracción II, 96 primer párrafo, fracciones I y VIII y 151 primer párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor a los CC. Salvador Cabral Mota y Saúl Magallanes Luna, quienes desempeñaron el cargo de Presidente y Tesorero Funcionarios Municipales, durante el período 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013
- AF-13/30-005-01 por no haber anexado a la póliza de egresos la documentación comprobatoria que justifique el gasto en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y III, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor a los CC. Salvador Cabral Mota, Lorena Ortega Delgado y Saúl Magallanes, Presidente, Síndico y Tesorero Funcionarios Municipales, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013
- AF-13/30-010-01 por no sujetarse a lo establecido en la normatividad vigente, al realizar el pago de pago de indemnizaciones, derivando éstas en acciones improcedentes. Lo anterior con fundamento en los artículos 116 primer párrafo fracción VI, 123 inciso B), 126 y 127 primer párrafo fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I; 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185, 186 y

187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 18 primer párrafo, fracción IV, y 27 primer párrafo, fracción II y 51 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor a los CC. Salvador Cabral Mota, Lorena Ortega Delgado y Saúl Magallanes Luna, Presidente, Síndico y Tesorero Funcionarios Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013

- AF-13/30-018-01 por no haber presentado evidencia documental de las acciones realizadas con el fin de regularizar los bienes inmuebles propiedad del municipio, ya que carecen de escrituras y registro en el Registro público de la Propiedad y del Comercio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXIII, 78 primer párrafo, fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor a los CC. Salvador Cabral Mota y Lorena Ortega Delgado, Presidente y Síndico Funcionarios Municipales, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013
- AF-13/30-029-01 por haber presentado extemporáneamente la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 primer párrafo, fracción XVI, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X , 78 primer párrafo, fracción VII, 93 primer párrafo, fracción V, 96 primer párrafo, fracciones XV y XXII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I , IV, VI y VII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor a los C.C. Salvador Cabral Mota, Lorena Ortega Delgado, Saúl Magallanes Luna, Josefina Huizar Campos, Irma Ávila, Leticia Huerta de luna, Cruz Alberto guzmán Murillo, Ezequiel Gaeta Huizar, Nicolás Damián Álvarez e Ignacio Álvarez Álvarez, Presidente, Síndico, Tesorero y Regidores(as) a partir del 15 de septiembre 2013
- AF-13/30-032-01 por la falta de control interno en el ejercicio del Presupuesto. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 105 primer párrafo fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor a los C.C. Salvador Cabral Mota, Lorena Ortega Delgado, Saúl Magallanes Luna, Josefina Huizar Campos, Irma Ávila, Leticia Huerta de luna, Cruz Alberto guzmán Murillo, Ezequiel Gaeta Huizar, Nicolás Damián Álvarez, Ignacio Álvarez Álvarez y Ana Cristina Haro Lechuga, Presidente, Síndico, Tesorero, Regidores(as) y contralora durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013
- PF-13/30-007-02 por no haber atendido en forma específica la acción número: PF-13/30-007 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la

Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013 a los C.C. Salvador Cabral Mota y Lorena Ortega Delgado, Presidente y Síndico Funcionarios Municipales a partir del 15 de septiembre de 2013

- OP-13/30-002-01 por presupuestación inadecuada en el Programa Municipal de Obra (PMO), asimismo por no haber realizado las modificaciones presupuestales, tanto en el PMO como en el Capítulo 6000 Obras Públicas, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXVI, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones I, III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 102 primer párrafo, fracción V, 177, 179, 180 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor a los C.C. Salvador Cabral Mota, Lorena Ortega Delgado, Saúl Magallanes Luna y Armando Ramón Mora González, Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Obras y Servicios Públicos durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013
- OP-13/30-012-01 por no presentar la documentación que acredite la propiedad del terreno a nombre del municipio de Momax, Zacatecas, en el cual se edificó la obra “Construcción de aula 8x12 metros en escuela preparatoria María de la O Marín Mota en la cabecera municipal”; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado; 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (del orden federal); 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 78 primer párrafo, fracción V, 99, 152 y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado del Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII y VIII y 7 primer párrafo fracciones IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor a los C.C. Salvador Cabral Mota, Lorena Ortega Delgado y Laura Cristina Carreón Campos, Presidente, Síndico y Directora de Desarrollo Económico y Social durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013

En cuanto a la Acción número AF-13/30-004-01 estas Dictaminadoras consideran con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, que la acción precedente es una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativa y no el inicio de un Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, toda vez que en este caso se considera que no existe daño Patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de Momax, Zacatecas, en los términos que a continuación se señalan:

AF-13/30-004-01.-Por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), AF-13/30-004-01.-Por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de erogación con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, además de que el RFC del comprobante fiscal anexo en solventación de confronta no coincide con el del prestador de servicios, y corresponde a otro ejercicio. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7 y 17 primer párrafo, fracciones I, V, VI, X y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 102 primer y segundo párrafos, 86

primer párrafo fracción II y 133 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

4.- DERIVADAS DE LAS SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, LAS SIGUIENTES:

- AF-13/30-034 y OP-13/30-015, por no haber atendido en forma específica las acciones números AF-13/30-003, AF-13/30-006, AF-13/30-011, AF-13/30-016, AF-13/30-019, AF-13/30-022, AF-13/30-025, AF-13/30-028, AF-13/30-030, AF-13/30-033, OP-13/30-003 y OP-13/30-013, Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013 a la C. Ana Cristina Haro Lechuga, quien se desempeñó como Contralora Municipal, a partir del 06 de octubre de 2013

5.- LAS DERIVADAS DE PLIEGO DE OBSERVACIONES, SOLICITUDES DE ACLARACIÓN AL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO Y RECOMENDACIONES, LAS SIGUIENTES:

OP-13/30-014 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas.-Esta Auditoría Superior del Estado promoverá ante las instancias competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación:

- Número OP-13/30-011 *Pliego de Observaciones*, a los(as) CC. Salvador Cabral Mota y Lorena Ortega Delgado, quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal y Síndico Municipal a partir del 15 de septiembre de 2013.
- Número OP-13/30-002 *Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo* a los(as) CC. Salvador Cabral Mota, Lorena Ortega Delgado, Saúl Magallanes Luna y Armando Ramón Mora González, quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Director de Obras y Servicios 1 a partir del 15 de septiembre de 2013.
- Números OP-13/30-004 y OP-13/30-010 *Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo* a los(as) CC. Salvador Cabral Mota y Lorena Ortega Delgado, quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal y Síndico Municipal a partir del 15 de septiembre de 2013.
- Número OP-13/30-012 *Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo* a los CC. Salvador Cabral Mota, Lorena Ortega Delgado y Laura Cristina Carreón Campos, quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal, Síndico Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social a partir del 15 de septiembre de 2013.

- Números OP-13/30-008 y OP-13/30-009 *Recomendación* a los(as) CC. Lorena Ortega Delgado y Armando Ramón Mora González, quienes desempeñaron el cargo de Síndico Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos a partir del 15 de septiembre de 2013.

Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62,167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

6.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones ASE-PO-30-2013-31/2014 **por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013**, por la cantidad de **\$455,111.51 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO ONCE PESOS 51/100 M.N.)**; a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Secretario de Gobierno, Tesorero, Directora de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Oficial del Registro Civil, relativo a lo siguiente:

- AF-13/30-007-01 Por la cantidad de \$241,563.10 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N), por liquidaciones e indemnizaciones no procedentes lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 116 primer párrafo fracción VI, 123 inciso B), 126 y 127 primer párrafo fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I; 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 18 primer párrafo, fracción IV, y 27 primer párrafo, fracción II y 51 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013 a los C.C. J. Refugio Murillo Mayorga, Uriel Contreras Robles, César Gustavo Covarrubias Rojas, Silvia Nayeli Ramírez Jara, Alberto Anaya Zendejas, Carlos González González, Mayra Cristina Salas Trinidad, Presidente, Síndico, Tesorero, Oficial del Registro Civil, Secretario de Gobierno, Director de Obras y Servicios Públicos, Directora de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013 en la modalidad de Responsables Subsidiarios, los dos primeros y Directos los demás funcionarios.
- AF-13/30-012-01.- Percepciones otorgadas de más por la cantidad de \$104,498.41 (CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 41/100), en contravención a las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en los Decretos números 75 y 574 que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010 y 6 de abril de 2013, en los Suplementos 99 y 28, respectivamente, que señala las remuneraciones máximas de los servidores públicos. Lo anterior de acuerdo a los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo,

fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013 a los C.C. J. Refugio Murillo Mayorga, Uriel Contreras Robles, César Gustavo Covarrubias Rojas, Presidente, Síndico y Tesorero durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013 en la modalidad de Responsable Directo el primero y tercero y Subsidiario los demás funcionarios

- PF-13/30-001-01 por la cantidad de \$98,050.00 (NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), Ingresos pendientes de Ingresar a la Tesorería Municipal por concepto de aportación de beneficiarios para la compra de calentadores solares, lo anterior con fundamento en los artículos 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2013, a los C.C. J. Refugio Murillo Mayorga; Uriel Contreras Robles, César Gustavo Covarrubias Rojas y Mayra Cristina Salas Trinidad, Presidente, Síndico, Tesorero y Directora de Desarrollo Económico durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos el primeros y Directo los demás funcionarios
- PF-13/30-002-01 Por la cantidad de \$11,000.00 (ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.), relativa a erogaciones improcedentes efectuadas con Recursos del Fondo III 2013, dentro de la vertiente de Gastos Indirectos para la compra de computadora Laptop y pago del proyecto de restauración de la Torre del Campanario de la Casa del Pueblo, lo anterior con fundamento en los artículos 33 tercer párrafo y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2013, a los C.C. J. Refugio Murillo Mayorga Uriel Contreras Robles, César Gustavo Covarrubias Rojas y Mayra Cristina Salas Trinidad, Presidente, Síndico, Tesorero y Directora de Desarrollo Económico quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo los demás funcionarios

Por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013

Por la cantidad de **\$47,700.38 (CUARENTA Y SIETE MIL SETESCIENTOS PESOS 38/100 M.N.)**; a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero y Directora del DIF Municipal, por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, relativo a lo siguiente:



- AF-13/30-009-01.-Por la cantidad de \$47,700.38 (CUARENTA Y SIETE MIL SETESCIENTOS PESOS 38/100 M.N), por liquidaciones e indemnizaciones no procedentes lo anterior de acuerdo a los artículos artículos 116 primer párrafo fracción VI, 123 inciso B), 126 y 127 primer párrafo fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 180, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 18 primer párrafo, fracción IV, y 27 primer párrafo, fracción III y 51 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los C.C. Salvador Cabral Mota, Lorena Ortega Delgado, Saúl Magallanes Luna, Presidente, Síndica y Tesorero durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, así como a la C. Edith del Carmen Serrano Huizar, Directora del DIF Municipal, durante la Administración 2010-2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos(as) los demás funcionarios

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2013 del municipio de Momax, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Momax, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2013.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1. **1.-** La Auditoría Superior del Estado **presentará ante las autoridades competentes, DENUNCIA DE HECHOS derivada de la acción de Pliego** número PF-13/30-001-02 para que se investigue hechos probablemente constitutivos de delito, lo anterior se detalla a continuación:
 - PF-13/30-001-02 En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas Denuncia de Hechos contra de quien o quienes resulten responsables, relativa a la presentación de facturas apócrifas por la cantidad de \$48,050.00 (CUARENTA OCHO MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N), que constituyen la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la Legislación aplicable vigente y por lo tanto un daño al Erario Público Municipal.
- 2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes las acciones a promover derivadas de Solicitud de aclaración al incumplimiento normativo en **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** AF-13/30-001-01, AF-13/30-002-01, AF-13/30-005-01, AF-13/30-008-01, AF-13/30-010-01, AF-13/30-013-



01, AF-13/30-014-01, AF-13/30-017-01, AF-13/30-018-01, AF-13/30-020-01, AF-13/30-023-01, AF-13/30-026-01, AF-13/30-029-01, AF-13/30-031-01, AF-13/30-032-01, PF-13/30-006-01, PF-13/30-007-01, PF-13/30-007-02, PF-13/30-012-01, OP-13/30-002-01, OP-13/30-004-01, OP-13/30-010-01, OP-13/30-012-01, las derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control AF-13/30-034 y OP-13/30-015, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Directora de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, Contralor y Regidores(as) durante el periodo del 1 de Enero al 15 de Septiembre del 2013, Además de Presidente, Síndica, Tesorero, Directora de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Regidores(as) durante el periodo del 15 de Septiembre al 31 de Diciembre, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

Derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013

- AF-13/30-001-01.- Por no haber presentado evidencia documental respecto de las acciones realizadas a fin de abatir el rezago en el cobro del Impuesto Predial, incluyendo la prueba documental derivada del procedimiento administrativo de ejecución, en los casos que la Ley lo permita; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo fracción II, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VII y X, 93 primer párrafo, fracción II, 96 primer párrafo, fracciones I y VIII y 151 primer párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor a los CC. J. Refugio Murillo Mayorga y César Gustavo Covarrubias Rojas, quienes desempeñaron como Presidente y Tesorero, Funcionarios Municipales, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/30-008-01 por no sujetarse a lo establecido en la normatividad vigente, al realizar el pago de pago de indemnizaciones, derivando éstas en acciones improcedentes. Lo anterior con fundamento en los artículos 116 primer párrafo fracción VI, 123 inciso B), 126 y 127 primer párrafo fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I; 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 18 primer párrafo, fracción IV, y 27 primer párrafo, fracción II y 51 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor a los CC. J. Refugio Murillo Mayorga, Uriel Contreras Robles y César Gustavo Covarrubias Rojas, Presidente, Síndico y Tesorero Funcionarios Municipales, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/30-013-01 por no haber vigilado que los pagos realizados al C. J. Refugio Murillo Mayorga, Presidente Municipal de la administración 2010-2013, se efectuaran de acuerdo a lo establecido y con apego a las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en los Decretos números 75 y 574 que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010 y 6 de abril de 2013, en los Suplementos 99 y 28, respectivamente, que señala las remuneraciones máximas de los servidores públicos. Lo anterior con fundamento en los artículos, 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78

primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor. a los CC. J. Refugio Murillo Mayorga, Uriel Contreras Robles y César Gustavo Covarrubias Rojas, Presidente, Síndico y Tesorero Funcionarios Municipales durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/30-014-01 por no haber presentado evidencia documental, de las acciones realizadas en cuanto a los saldos de Deudores Diversos provenientes de ejercicios anteriores pendientes de recuperar que no presentaron amortización alguna durante el ejercicio, además por no haber presentado evidencia del seguimiento puntual de las denuncias interpuestas, así como el estado que guardan las denuncias señaladas en la observación al término de su gestión. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción III, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor a los CC. J. Refugio Murillo Mayorga, Uriel Contreras Robles y César Gustavo Covarrubias Rojas, Presidente, Síndico y Tesorero Funcionarios Municipales, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/30-017-01 por no haber presentado evidencia documental de las acciones realizadas con el fin de regularizar los bienes inmuebles propiedad del municipio, ya que carecen de escrituras y registro en el Registro público de la Propiedad y del Comercio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXIII, 78 primer párrafo, fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor los CC. Refugio Murillo Mayorga y Uriel Contreras Robles, Presidente y Síndico Funcionarios Municipales, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/30-020-01 por no haber realizado acciones para la circularizaciones de saldos con proveedores con la finalidad de verificar la autenticidad de los saldos y programar su pago y/o su depuración previa autorización del H. Ayuntamiento, de aquellos que no acrediten su existencia. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013 así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor a los C.C. J. Refugio Murillo Mayorga y César Gustavo Covarrubias Rojas, Presidente y

Tesorero Funcionarios Municipales, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013

- AF-13/30-023-01 por no haber circularizaciones a fin de verificar la autenticidad de los saldos de Acreedores Diversos, programar su pago y/o su depuración previa autorización del H. Ayuntamiento, de aquellos que no acrediten su existencia. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013 así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor a los C.C. J. Refugio Murillo Mayorga y César Gustavo Covarrubias Rojas, Presidente y Tesorero Funcionarios Municipales, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013
- AF-13/30-026-01 por la omisión del registro del pasivo, así como la existencia de incongruencias entre lo registrado por el municipio y lo reportado en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de igual manera la falta de pago del adeudo que se tiene con el Instituto. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente"; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor a los C.C. J. Refugio Murillo Mayorga y César Gustavo Covarrubias Rojas, Presidente y Tesorero Funcionarios Municipales, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013
- AF-13/30-031-01 por la falta de control interno en el ejercicio del Presupuesto. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 105 primer párrafo fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor a los C.C. J. Refugio Murillo Mayorga, Uriel Contreras Robles, César Gustavo Covarrubias Rojas, Teresa Magallanes Estrada, Ma. Del Rosario Bañuelos Robles, José Manuel Salas Díaz, Víctor Manuel Huerta Navarro, Víctor Manuel Padilla Pérez, María de Jesús Martínez Huizar, luz Argelia Gaeta Gaytan, Delfín Salvador Cornejo Campos, Ana Rosa Cárdenas Becerra, María Guadalupe López Pinedo e Isaac Miramontes Covarrubias, Presidente, Síndico, Tesorero, Regidores(as) y Contralor, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013
- PF-13/30-006-01 debido a que la documentación comprobatoria del gasto que integra el expediente unitario no fue cancelada con la leyenda de "Operado", identificándose con el



nombre de Fondo III (FISM); lo anterior con fundamento en los artículos 70 primer párrafo, fracción II la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones V y X, 99 y 184 de la Ley de Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor a los C.C. J. Refugio Murillo Mayorga y Mayra Cristina Salas Trinidad, Presidente y Directora de Desarrollo Económico durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013

- PF-13/30-007-01 relativo a que en las Actas de Asamblea del Consejo de Desarrollo Municipal no se señalan los montos de aprobación de las obras y/o acciones; lo anterior con fundamento en los artículos 33 tercer párrafo, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones V y X, 89 primer párrafo, fracciones IV y VII; 99 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; y 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor a los C.C. J. Refugio Murillo Mayorga y Mayra Cristina Salas Trinidad, Presidente y Directora de Desarrollo Económico durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013
- PF-13/30-012-01 Documentación comprobatoria del gasto que integra el expediente unitario no fue cancelada con la leyenda de "Operado", identificándose con el nombre de Fondo IV (FORTAMUND); lo anterior con fundamento en los artículos 70 primer párrafo, fracción II la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones V y X, 99 y 184 de la Ley de Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor a los C.C. J. Refugio Murillo Mayorga y Mayra Cristina Salas Trinidad, Presidente Municipal y Directora de Desarrollo Económico durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013
- OP-13/30-004-01 por la falta de entrega de expediente unitario de la obra “Aportación convenio con SINFRA para la adquisición de cemento en la cabecera municipal”, mismo que deberá contener programa inicial, informe físico financiero con los avances físicos, álbum fotográfico y croquis de localización de cada una de las obras, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado; 31 primer párrafo fracción II, 80 primer párrafo fracciones III y VII, 91, 92, 93 segundo párrafo y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXVI, 99, 102 primer párrafo, fracción V, 167 segundo párrafo, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII y VIII y 7 primer párrafo fracciones IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor a los C.C. J. Refugio Murillo Mayorga, Mayra Cristina Salas Trinidad y Carlos González González, Presidente, Directora de Desarrollo Económico y Director de Obras y Servicios Públicos Funcionarios Municipales durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013

- OP-13/30-010-01 falta de integración en expedientes unitarios la documentación técnica y social que se debe generar en las fases de ejecución de la obra pública, tales como: Proyecto, programa de obra, catálogo de conceptos, programa de ejecución de obra, estimaciones, números generadores, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17, 18 primer párrafo fracciones II y IV, 29, 30 primer párrafo fracción II, 31 primer párrafo fracción I, 39 primer párrafo, 41 primer párrafo fracción II, 42 último párrafo, 80, 85, 93, 98, 100, 110, 111, 114, 119 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 9 primer párrafo fracciones II y V, 13, 15, 18, 52, 71, 94, 98 primer párrafo, 101, 102 primer párrafo fracciones I, III y IV, 103, 132, 134, 150 y 189 primer párrafo fracción I de su Reglamento; ; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXVI, 99, 167 segundo párrafo, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado del Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII y VIII y 7 primer párrafo fracciones IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor a los C.C. J. Refugio Murillo Mayorga y Mayra Cristina Salas Trinidad, Presidente y Directora de Desarrollo Económico y Social durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013

Derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013

- AF-13/30-002-01.- Por haber presentado evidencia documental respecto de las acciones realizadas a fin de abatir el rezago en el cobro del Impuesto Predial, incluyendo la prueba documental derivada del procedimiento administrativo de ejecución, en los casos que la Ley lo permita lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo fracción II, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VII y X, 93 primer párrafo, fracción II, 96 primer párrafo, fracciones I y VIII y 151 primer párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor a los CC. Salvador Cabral Mota y Saúl Magallanes Luna, quienes desempeñaron el cargo de Presidente y Tesorero Funcionarios Municipales, durante el período 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013
- AF-13/30-005-01 por no haber anexado a la póliza de egresos la documentación comprobatoria que justifique el gasto en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y III, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley

de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor a los CC. Salvador Cabral Mota, Lorena Ortega Delgado y Saúl Magallanes, Presidente, Síndico y Tesorero Funcionarios Municipales, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013

- AF-13/30-010-01 por no sujetarse a lo establecido en la normatividad vigente, al realizar el pago de pago de indemnizaciones, derivando éstas en acciones improcedentes. Lo anterior con fundamento en los artículos 116 primer párrafo fracción VI, 123 inciso B), 126 y 127 primer párrafo fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I; 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 18 primer párrafo, fracción IV, y 27 primer párrafo, fracción II y 51 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor a los CC. Salvador Cabral Mota, Lorena Ortega Delgado y Saúl Magallanes Luna, Presidente, Síndico y Tesorero Funcionarios Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013
- AF-13/30-018-01 por no haber presentado evidencia documental de las acciones realizadas con el fin de regularizar los bienes inmuebles propiedad del municipio, ya que carecen de escrituras y registro en el Registro público de la Propiedad y del Comercio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXIII, 78 primer párrafo, fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor a los CC. Salvador Cabral Mota y Lorena Ortega Delgado, Presidente y Síndico Funcionarios Municipales, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013
- AF-13/30-029-01 por haber presentado extemporáneamente la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 primer párrafo, fracción XVI, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X , 78 primer párrafo, fracción VII, 93 primer párrafo, fracción V, 96 primer párrafo, fracciones XV y XXII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I , IV, VI y VII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor a los C.C. Salvador Cabral Mota, Lorena Ortega Delgado, Saúl Magallanes Luna, Josefina Huizar Campos, Irma Ávila, Leticia Huerta de luna, Cruz Alberto guzmán Murillo, Ezequiel Gaeta Huizar, Nicolás Damián Álvarez e Ignacio Álvarez Álvarez, Presidente, Síndico, Tesorero y Regidores(as) a partir del 15 de septiembre 2013
- AF-13/30-032-01 por la falta de control interno en el ejercicio del Presupuesto. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 105 primer párrafo fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable

al Estado de Zacatecas; así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor a los C.C. Salvador Cabral Mota, Lorena Ortega Delgado, Saúl Magallanes Luna, Josefina Huizar Campos, Irma Ávila, Leticia Huerta de luna, Cruz Alberto guzmán Murillo, Ezequiel Gaeta Huizar, Nicolás Damián Álvarez, Ignacio Álvarez Álvarez y Ana Cristina Haro Lechuga, Presidente, Síndico, Tesorero, Regidores(as) y contralora durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013

- PF-13/30-007-02 por no haber atendido en forma específica la acción número: PF-13/30-007 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013 a los C.C. Salvador Cabral Mota y Lorena Ortega Delgado, Presidente y Síndico Funcionarios Municipales a partir del 15 de septiembre de 2013
- OP-13/30-002-01 por presupuestación inadecuada en el Programa Municipal de Obra (PMO), asimismo por no haber realizado las modificaciones presupuestales, tanto en el PMO como en el Capítulo 6000 Obras Públicas, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXVI, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones I, III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 102 primer párrafo, fracción V, 177, 179, 180 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor a los C.C. Salvador Cabral Mota, Lorena Ortega Delgado, Saúl Magallanes Luna y Armando Ramón Mora González, Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Obras y Servicios Públicos durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013
- OP-13/30-012-01 por no presentar la documentación que acredite la propiedad del terreno a nombre del municipio de Momax, Zacatecas, en el cual se edificó la obra “Construcción de aula 8x12 metros en escuela preparatoria María de la O Marín Mota en la cabecera municipal”; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado; 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (del orden federal); 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 78 primer párrafo, fracción V, 99, 152 y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado del Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII y VIII y 7 primer párrafo fracciones IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor a los C.C. Salvador Cabral Mota, Lorena Ortega Delgado y Laura Cristina Carreón Campos, Presidente, Síndico y Directora de Desarrollo Económico y Social durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013

En cuanto a la Acción número AF-13/30-004-01 estas Dictaminadoras consideran con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, que la acción procedente es una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativa y no el inicio de un Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, toda vez que en este caso se considera que no existe daño Patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de Momax, Zacatecas, en los términos que a continuación se señalan:

AF-13/30-004-01.-Por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de erogación con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, además de que el RFC del comprobante fiscal anexo en solventación de confronta no coincide con el del prestador de servicios, y corresponde a otro ejercicio. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7 y 17 primer párrafo, fracciones I, V, VI, X y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 102 primer y segundo párrafos, 86 primer párrafo fracción II y 133 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

3.-LAS DERIVADAS DE LAS SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, LAS SIGUIENTES:

- AF-13/30-034 y OP-13/30-015, por no haber atendido en forma específica las acciones números AF-13/30-003, AF-13/30-006, AF-13/30-011, AF-13/30-016, AF-13/30-019, AF-13/30-022, AF-13/30-025, AF-13/30-028, AF-13/30-030, AF-13/30-033, OP-13/30-003 y OP-13/30-013, Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013 a la C. Ana Cristina Haro Lechuga, quien se desempeñó como Contralora Municipal, a partir del 06 de octubre de 2013

4.-LAS DERIVADAS DE PLIEGO DE OBSERVACIONES, SOLICITUDES DE ACLARACIÓN AL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO Y RECOMENDACIONES, LAS SIGUIENTES:

OP-13/30-014 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas.-Esta Auditoría Superior del Estado promoverá ante las instancias competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación:

- Número OP-13/30-011 *Pliego de Observaciones*, a los(as) CC. Salvador Cabral Mota y Lorena Ortega Delgado, quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal y Síndico Municipal a partir del 15 de septiembre de 2013.
- Número OP-13/30-002 *Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo* a los(as) CC. Salvador Cabral Mota, Lorena Ortega Delgado, Saúl Magallanes Luna y Armando Ramón Mora González, quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Director de Obras y Servicios 1 a partir del 15 de septiembre de 2013.

- Números OP-13/30-004 y OP-13/30-010 *Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo* a los(as) CC. Salvador Cabral Mota y Lorena Ortega Delgado, quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal y Síndico Municipal a partir del 15 de septiembre de 2013.
- Número OP-13/30-012 *Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo* a los CC. Salvador Cabral Mota, Lorena Ortega Delgado y Laura Cristina Carreón Campos, quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal, Síndico Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social a partir del 15 de septiembre de 2013.
- Números OP-13/30-008 y OP-13/30-009 *Recomendación* a los(as) CC. Lorena Ortega Delgado y Armando Ramón Mora González, quienes desempeñaron el cargo de Síndico Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos a partir del 15 de septiembre de 2013.

Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62,167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

5.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones ASE-PO-30-2013-31/2014

Periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013, por la cantidad de **\$455,111.51 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO ONCE PESOS 51/100 M.N.)**; a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Secretario de Gobierno, Tesorero, Directora de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Oficial del Registro Civil, relativo a lo siguiente:

- AF-13/30-007-01 Por la cantidad de \$241,563.10 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N), por liquidaciones e indemnizaciones no procedentes lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 116 primer párrafo fracción VI, 123 inciso B), 126 y 127 primer párrafo fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I; 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 18 primer párrafo, fracción IV, y 27 primer párrafo, fracción II y 51 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013 a los C.C. J. Refugio Murillo Mayorga, Uriel Contreras Robles, César Gustavo Covarrubias Rojas, Silvia Nayeli Ramírez Jara, Alberto Anaya Zendejas, Carlos González González, Mayra Cristina Salas Trinidad, Presidente, Síndico, Tesorero, Oficial del Registro Civil, Secretario de

Gobierno, Director de Obras y Servicios Públicos, Directora de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013 en la modalidad de Responsables Subsidiarios, los dos primeros y Directos los demás funcionarios.

- AF-13/30-012-01 .- Percepciones otorgadas de más por la cantidad de \$104,498.41 (CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 41/100), en contravención a las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en los Decretos números 75 y 574 que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010 y 6 de abril de 2013, en los Suplementos 99 y 28, respectivamente, que señala las remuneraciones máximas de los servidores públicos. Lo anterior de acuerdo a los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013 a los C.C. J. Refugio Murillo Mayorga, Uriel Contreras Robles, César Gustavo Covarrubias Rojas, Presidente, Síndico y Tesorero durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013 en la modalidad de Responsable Directo el primero y tercero y Subsidiario los demás funcionarios
- PF-13/30-001-01 por la cantidad de \$98,050.00 (NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), Ingresos pendientes de Ingresar a la Tesorería Municipal por concepto de aportación de beneficiarios para la compra de calentadores solares, lo anterior con fundamento en los artículos 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2013, a los C.C. J. Refugio Murillo Mayorga; Uriel Contreras Robles, César Gustavo Covarrubias Rojas y Mayra Cristina Salas Trinidad, Presidente, Síndico, Tesorero y Directora de Desarrollo Económico durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos el primeros y Directo los demás funcionarios
- PF-13/30-002-01 Por la cantidad de \$11,000.00 (ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.), relativa a erogaciones improcedentes efectuadas con Recursos del Fondo III 2013, dentro de la vertiente de Gastos Indirectos para la compra de computadora Laptop y pago del proyecto de restauración de la Torre del Campanario de la Casa del Pueblo, lo anterior con fundamento en los artículos 33 tercer párrafo y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2013, a los C.C. J. Refugio Murillo Mayorga Uriel Contreras Robles, César Gustavo Covarrubias Rojas y Mayra Cristina Salas Trinidad, Presidente, Síndico, Tesorero y Directora de Desarrollo Económico quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo los demás funcionarios



Por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013 por la cantidad de **\$47,700.38 (CUARENTA Y SIETE MIL SETESCIENTOS PESOS 38/100 M.N.)**; a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero y Directora del DIF Municipal, por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, relativo a lo siguiente:

- AF-13/30-009-01.-Por la cantidad de \$47,700.38 (CUARENTA Y SIETE MIL SETESCIENTOS PESOS 38/100 M.N), por liquidaciones e indemnizaciones no procedentes lo anterior de acuerdo a los artículos artículos 116 primer párrafo fracción VI, 123 inciso B), 126 y 127 primer párrafo fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 180, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 18 primer párrafo, fracción IV, y 27 primer párrafo, fracción III y 51 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los C.C. Salvador Cabral Mota, Lorena Ortega Delgado, Saúl Magallanes Luna, Presidente, Síndica y Tesorero durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, así como a la C. Edith del Carmen Serrano Huizar, Directora del DIF Municipal, durante la Administración 2010-2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos(as) los demás funcionarios

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a los once días de junio del año dos mil quince.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

LUIS ACOSTA JAIME

DIPUTADA SECRETARIA

ELISA LOERA DE ÁVILA

DIPUTADA SECRETARIA

SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ



DIPUTADO SECRETARIO

JAIME MANUEL ESQUIVEL HURTADO

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

DIPUTADO SECRETARIO

RAFAEL FLORES MENDOZA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIPUTADO SECRETARIO

JAIME MANUEL ESQUIVEL HURTADO

DIPUTADA SECRETARIA

EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

DIPUTADO SECRETARIO

CUAUHTÉMOC CALDERON GALVÁN

DIPUTADA SECRETARIA

MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA



5.11

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2013.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado aplicable al Estado de Zacatecas, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública, tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de **Río Grande**, Zacatecas, del ejercicio **2013**;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la **LXI Legislatura** del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2013** del Municipio de **Río Grande**, Zacatecas, el día veinte (20) de marzo de dos mil catorce (2014), la cual se presentó extemporáneamente.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el **Informe de Resultados** de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01-1987/2014 de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil catorce (2014).

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron \$198,440,192.07 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.), que se integran por el 54.74% de Ingresos Propios y Participaciones, 11.31% Otros Programas, 27.08% de Aportaciones Federales del Ramo 33, y 6.88% de Agua Potable y Alcantarillado. Con un alcance global de revisión de 84.58%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$216,233,398.61 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 61/100 M.N.), de los que se destinó el 48.78% para Gasto Corriente y Deuda Pública. Además el 3.50% para Obra Pública, 25.13% de Aportaciones Federales Ramo 33, 16.45% en Otros Programas y para Agua Potable y Alcantarillado el 6.14%. Con un alcance global de revisión de 56.25%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal **2013**, Déficit por \$17,793,206.54 (DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 54/100 M.N.) en virtud de que sus ingresos fueron inferiores a sus egresos, situación que se explica en función de la existencia al inicio del ejercicio, así como por la contratación de financiamientos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2013, de \$8,388,509.17 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 17/100 M.N.).

DEUDORES DIVERSOS.- Presentó un saldo al 15 de septiembre de 2013 por \$39,000.00 (TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), según Estados Financieros, mismo que representa un decremento del 97.08% respecto al saldo al cierre del ejercicio inmediato anterior.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2013, fue por \$32,474,446.12 (TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 12/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fueron por la cantidad de \$7,920,128.75 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 75/100 M.N.) de las cuales el 41.47% se realizaron con Recursos Propios, 0.47% corresponden a recursos de Agua Potable, 13.31% con Recursos Federales y 44.76% con recursos de Otros Programas.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2013, fue por la cantidad de \$38,662,911.85 (TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 85/100 M.N.) según el Estado de Posición Financiera, el cual está integrado por el 35.01% que corresponde a Proveedores, el 29.50% a Acreedores Diversos, 32.68% relativo a Impuestos y Retenciones por Pagar y 2.81% de Deuda Pública a Largo Plazo, observándose un incremento del 8.34% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue \$12,157,000.00 (DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) para la ejecución de catorce (14) servicios y/o acciones y doce (12) obras de acuerdo al Presupuesto de Egresos mediante acta de Cabildo de fecha 29 de enero del 2013, según el informe del mes de diciembre se llevarán a cabo los catorce (14) servicios y/o acciones, así como las doce (12) obras terminadas, por lo que se observó cumplimiento en su ejecución e inadecuada presupuestación.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal **-Fondo III-**, fue por \$21,443,059.00 (VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), el cual fue aplicado en el rubro de Infraestructura Básica de Obras que representa el 94.74%, para Infraestructura Básica de Acciones el 0.26%, así como 3.00% para Gastos Indirectos y el 2.00% restante a Desarrollo Institucional. Al 31 de diciembre del 2012 los recursos fueron aplicados en un 97.50%, según lo registrado en el Informe de Avance Físico-Financiero correspondiente al mes de diciembre de 2013, así como de la documentación comprobatoria de la aplicación del recursos presentada por el Municipio.

De igual forma, el municipio debió recibir recursos por la cantidad de \$22,138.00 (VEINTIDÓS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) que corresponde a los Rendimientos Financieros derivados de las Aportaciones Federales entregados al municipio por el ejercicio 2012, recursos que fueron aplicados en la obra ampliación de red de alcantarillado en la Col. Flores Magón.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal **-Fondo IV-**, fue por el orden de \$29,868,584.00 (VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), y se distribuyó de la siguiente manera: 62.85% en el rubro de Obligaciones Financieras, 17.96% para Seguridad Pública, el 12.39% para Infraestructura Básica de Obras, 5.46% para Infraestructura Social Básica en Acciones y el 1.34% restante para Adquisiciones. Al 31 de diciembre del 2013 los recursos fueron aplicados en un 92.20%, según lo registrado en el Informe de Avance Físico-Financiero correspondiente al mes de diciembre de 2013, así como de la documentación comprobatoria de la aplicación del recurso presentada por el Municipio.

De igual forma, el municipio debió recibir recursos por la cantidad de \$14,411.00 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.) que corresponde a los Rendimientos Financieros derivados de las Aportaciones Federales entregados al municipio por el ejercicio 2012, recursos que fueron aplicados en la compra de uniformes para el personal de Protección Civil.

OTROS PROGRAMAS:

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$3,890,325.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a la muestra de cuatro obras, mismas que fueron aprobadas dentro del rubro de Infraestructura Básica Educativa. La aplicación y revisión documental de los recursos se realizó en un 100.00% al 31 de diciembre de 2013.

HABITAT: DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVO EN REGIONES DE POBREZA

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$1,616,702.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la muestra de siete obras, mismas que fueron aprobadas dentro de los rubros de Urbanización Municipal y Electrificación. La aplicación y revisión documental de los recursos se realizó en un 100.00% al 31 de diciembre de 2013.

CONSEJO PROMOTOR DE LA VIVIENDA (EN LIQUIDACIÓN)

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$712,890.83 (SETECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 83/100 M.N.) correspondiente a la muestra de dos obras, mismas que fueron aprobadas dentro del rubro de Urbanización Municipal. La aplicación y revisión documental de los recursos se realizó en un 100.00% al 31 de diciembre de 2013.

FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES (FOPEDEP) 2013

Se se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$2,307,011.21 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL ONCE PESOS 21/100 M.N.), correspondiente a la muestra de tres obras, mismas que fueron aprobadas dentro del rubro de Urbanización Municipal. La aplicación y revisión documental de los recursos se realizó en un 100.00% al 31 de diciembre de 2013.

COMISIÓN NACIONAL DEL DEPORTE (CONADE) 2013

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$1,453,846.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100



M.N.) correspondiente a la muestra de una obra denominada “Ampliación de cancha de fútbol rápido con pasto sintético en la Unidad Deportiva, en la Cabecera Municipal”, misma que fue aprobada dentro del rubro de Infraestructura Básica Deportiva. La aplicación y revisión documental de los recursos se realizó en un 100.00% al 31 de diciembre de 2013.

SUMAR 2012

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$2,551,784.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la muestra de cuatro obras, mismas que fueron aprobadas dentro de los rubros de Agua Potable y Electrificación. La aplicación y revisión documental de los recursos se realizó en un 100.00% al 31 de diciembre de 2013.

CONVENIO CON GODEZAC ADQUISICIÓN DE CEMENTO 2012

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$103,016.10 (CIENTO TRES MIL DIECISÉIS PESOS 10/100 M.N.) correspondiente a la muestra de dos obras, mismas que fueron aprobadas dentro de los rubros de Urbanización Municipal e Infraestructura Básica Educativa. La aplicación y revisión documental de los recursos se realizó en un 100.00% al 31 de diciembre de 2013.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

D) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de \$0.22 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$36,511,791.44 que representa el 16.89% del gasto total.
	Solvencia	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del municipio representan un 21.15% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 78.85% de recursos externos; observándose que el municipio no cuenta con autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 51.65% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2012 asciende a \$64,668,974.22, representando éste un 7.68% de incremento con respecto al ejercicio 2013 el cual fue de \$69,634,907.75.

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2013 asciende a \$88,706,326.12 , siendo el gasto en nómina de \$69,634,907.75, el cual representa el 78.50% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

h) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FONDO III)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión).	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos.	27.6
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	5.5
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	8.7
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	0.6
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal.	24.2
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	52.5
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

i) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FONDO IV)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras.	62.3
Gasto en Seguridad Pública.	15.5
Gasto en Obra Pública.	13.0
Gasto en Otros Rubros.	1.3
Nivel de Gasto ejercido	92.2

j) Programa Municipal de Obra

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

k) Programa Tres por Uno para Migrantes

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

l) Programa HABITAT: Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	99.4
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

m) Consejo Promotor de la Vivienda (En Liquidación)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

n) Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales (FOPEDEP) 2013

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0
--	-------

o) **Comisión Nacional del Deporte (CONADE) 2013**

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

p) **Sumar 2012**

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	91.4
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

q) **Convenio con GODEZAC Adquisición de Cemento 2012**

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

r) **Servicios Públicos**

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 57.2% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan menos de 6 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Positivo, debido a que presenta un 80.7% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de **Río Grande**, Zacatecas, cumplió en 89.3 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio **PL-02-05/724/2015 de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil quince (2015)**, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	32	8	22	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	22
			3	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	3
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	25	7	18	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	18
Pliego de Observaciones	28	8	19	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	19
			1	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	1
			1	Recomendación	1
Subtotal	85	23	64	Subtotal	64
Acciones Preventivas					
Recomendación	13	5	7	Recomendación	7
			1	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	1
Seguimiento de Ejercicios Posteriores	5	2	3	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	3
Subtotal	18	7	11	Subtotal	11
TOTAL	103	30	75	Total	75

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado presentará ante la Dirección General de Investigaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas Denuncia de Hechos en contra de quien o quienes resulten responsables, resultado de las acciones a Promover números **PF-13/40-001** y **PF-13/40-006**, que se detallan a continuación

- **PF-13/40-001.-** Relativa al ejercicio indebido de Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal "Fondo III", lo anterior derivado de la celebración del Acta Administrativa Compulsa de fecha 5 de mayo de 2014 levantada a los ciudadanos Gustavo Barrientos López y J. Refugio Barrientos Rojas, entre otras cosas, que una vez que se efectuaban los pagos por los trabajos realizados en sus obras asignadas, entregaba a funcionarios municipales el diez por ciento del total del costo de cada obra; por lo que se presume el desvío de recursos por un monto de \$219,091.30 (DOCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVENTA Y UN PESOS 30/100 M.N.), que corresponde al 10% del total de las erogaciones realizadas de las obras señaladas en el Resultado PF-02, Observación PF-01, por el orden de \$2,190,913.00 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTAS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.). Además de que en la realización de la auditoría el Ente Fiscalizado se presentó escrito simple suscrito por el C. J. Refugio Barrientos Rojas de fecha 20 de mayo de 2014, desdiciéndose de lo manifestado en el Acta Administrativa Compulsa de fecha 5 de mayo de 2014, en ésta última se le apercibió al contratista C. Gustavo Barrientos López y al C. J. Refugio Barrientos Rojas, éste último, padre del C. Gustavo Barrientos López de que en el desarrollo de la diligencia se debían de conducir con la verdad y fueron apercibidos de las penas en que se incurre al declarar con falsedad ante una autoridad administrativa distinta de la judicial y que en dicha acta el C. J. Refugio Barrientos Rojas, manifestó que el Ing. Jorge Tenorio García le dijo desde la primera vez que se le dio obra, que "tenía que jalar para el jefe". Asimismo, mencionó que los viernes le daban el cheque, en la semana buscaba al C. Ing. Jorge Tenorio García o al C. David Alderete que también trabajaba en la Dirección de Desarrollo Económico y Social del Municipio de Río Grande, para darle el diez por ciento del total que costaba la obra. Cabe señalar que el Acta Administrativa Compulsa fue celebrada en presencia de dos testigos conforme lo marca el artículo 27 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en tanto que el documento presentado por el Ente Fiscalizado es un escrito simple firmado solamente por el C. J. Refugio Barrientos Rojas, no hay funcionario que lo dote de fe pública para considerarlo como un auténtico documento privado, según lo indica el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Zacatecas. Además, según el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Zacatecas, en su artículo 283 fracción II indica que un documento es público cuando son expedidos por funcionarios que desempeñan cargos públicos, situación que aplica para el levantamiento del Acta Administrativa de Compulsa de fecha 5 de mayo de 2014, la cual fue celebrada por personal de una Autoridad Administrativa, por lo cual, el documento público tiene efectos legales Superiores al escrito simple.
- **PF-13/40-006.-** Relativa al ejercicio indebido de Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal "Fondo IV", lo anterior derivado de la celebración del Acta Administrativa Compulsa de fecha 5 de mayo de 2014 levantada a los ciudadanos Gustavo Barrientos López y J. Refugio Barrientos Rojas, entre otras cosas, que una vez que se efectúan los pagos por los trabajos realizados en sus obras asignadas, entregaba a funcionarios municipales el diez por ciento del total del costo de cada obra; por lo que se presume el desvío de recursos por un monto de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al 10% del total de las

erogaciones realizadas de las obras señaladas en el Resultado PF-05, Observación PF-04, por el orden de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). Además de que en la realización de la auditoría el Ente Fiscalizado se presentó escrito simple suscrito por el C. J. Refugio Barrientos Rojas de fecha 20 de mayo de 2014, desdiciéndose de lo manifestado en el Acta Administrativa Compulsa de fecha 5 de mayo de 2014, en ésta última se le apercibió al contratista C. Gustavo Barrientos López y al C. J. Refugio Barrientos Rojas, éste último, padre del C. Gustavo Barrientos López de que en el desarrollo de la diligencia se debían de conducir con la verdad y fueron apercibidos de las penas en que se incurre al declarar con falsedad ante una autoridad administrativa distinta de la judicial y que en dicha acta el C. J. Refugio Barrientos Rojas, manifestó que el Ing. Jorge Tenorio García le dijo desde la primera vez que se le dio obra, que "tenía que jalar para el jefe". Asimismo, mencionó que los viernes le daban el cheque, en la semana buscaba al C. Ing. Jorge Tenorio García o al C. David Alderete que también trabajaba en la Dirección de Desarrollo Económico y Social del Municipio de Río Grande, para darle el diez por ciento del total que costaba la obra. Cabe señalar que el Acta Administrativa Compulsa fue celebrada en presencia de dos testigos conforme lo marca el artículo 27 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en tanto que el documento presentado por el Ente Fiscalizado es un escrito simple firmado solamente por el C. J. Refugio Barrientos Rojas, no hay funcionario que lo dote de fe pública para considerarlo como un auténtico documento privado, según lo indica el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Zacatecas. Además, según el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Zacatecas, en su artículo 283 fracción II indica que un documento es público cuando son expedidos por funcionarios que desempeñan cargos públicos, situación que aplica para el levantamiento del Acta Administrativa de Compulsa de fecha 5 de mayo de 2014, la cual fue celebrada por personal de una Autoridad Administrativa, por lo cual, el documento público tiene efectos legales Superiores al escrito simple.

2. La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las **RECOMENDACIONES e INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Así mismo esta Entidad, en cuanto a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2014 realizará actuaciones de continuidad y verificación en relación con la aplicación y ejecución de los recursos del ejercicio fiscalizado.

3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, respecto de las acciones **derivadas de la Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo**: AF-13/40-001-01, AF-13/40-004-01, AF-13/40-009-01, AF-13/40-011-01, AF-13/40-013-01, AF-13/40-024-01, AF-13/40-034-01, AF-13/40-037-01, AF-13/40-041-01, AF-13/40-045-01, AF-13/40-046-01, AF-13/40-048-01, AF-13/40-049-01, AF-13/40-051-01, AF-13/40-055-01, AF-13/40-056-01, PF-13/40-010-01, OP-13/40-004-01, OP-13/40-005-01, OP-13/40-027-01, OP-13/40-031-01 y OP-13/40-032-01. Además de las acciones **derivadas de la no contestación de las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo** con número AF-13/40-060 y OP-13/53-037. Además de las **derivadas de las acciones de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control números** AF-13/40-061, PF-13/40-011 y OP-13/53-038; a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Secretario de Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal, Encargado del Despacho del Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Síndica Municipal, Regidoras y Regidores, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del uno (1) de enero al quince (15) de septiembre; así como quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorera Municipal,

Contralor Municipal, Regidoras y Regidores, Integrantes del Consejo de Desarrollo Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos, durante el periodo del quince (15) de septiembre al treinta y uno (31) de diciembre, todos del ejercicio fiscal dos mil trece (2013). Servidores públicos municipales. Por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos. Lo que se describe a continuación:

Derivadas de la Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

- **AF-13/40-001-01.-** Por no vigilar el funcionamiento del departamento de Tesorería Municipal, conforme lo señala la Ley Orgánica del Municipio, así como por no vigilar la recaudación de la Hacienda Pública Municipal en el rubro del Impuesto Predial, y por no coordinar y programar las actividades correspondientes a la recaudación, específicamente por contar con Contribuyentes Morosos de predios Urbanos y de Predios Rústicos, de los que no presentó evidencia de las acciones orientadas a disminuir la cartera vencida por morosidad en el pago del Impuesto Predial, así como las tendientes a que el software utilizado por el ente auditado para el manejo de la información al respecto permita emitir reportes sobre la cartera vencida y el importe que éstas representan. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 5 de abril de 2013 y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013 y José Luis Menchaca Ordaz, Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal, durante el periodo del 6 de abril al 3 de mayo de 2013; así como el ciudadano José Manuel Huitrado Rizo, Tesorero Municipal, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96; así como lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V; VII, y X, 93 primer párrafo, fracción II, 96 primer párrafo, fracción I y 151 primer párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; además de lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/40-004-01.-** Por no vigilar el funcionamiento de los departamentos de Catastro y Tesorería conforme lo señala la Ley Orgánica del Municipio, así como por no coordinar y programar las actividades correspondientes a la recaudación, específicamente relativo al Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, ya que en todas las operaciones de traslado de dominio el ente auditado utilizó como base gravable para su cobro, el valor de avalúo en todos los casos, aún y cuando se informa el valor de la operación. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 5 de abril de 2013 y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013 y José Luis Menchaca Ordaz, Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal durante el periodo del 6 de abril al 3 de mayo de 2013; así como el ciudadano José Manuel Huitrado Rizo, Tesorero Municipal, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior conforme a lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96. Así como lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I, II, III y 151 primer párrafo, fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, 4 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2013 del Municipio de Río Grande, Zacatecas., 1, 12, 13, 15 y 24 del Código Fiscal Municipal; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/40-009-01.-** Por recibir y autorizar erogaciones que exceden las remuneraciones máximas de los servidores públicos, así como por no vigilar el funcionamiento del departamento de Tesorería conforme lo señala la Ley Orgánica del Municipio, además por autorizar y no vigilar los pagos en exceso al Presidente y Regidores Municipales, y por pagar y no vigilar los gastos relativos a sueldos pagados en exceso al Presidente y Regidores Municipales, lo anterior respecto del límite máximo establecido en el artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto número 75 y Sexto del Decreto 574 que contienen Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fechas 11 de diciembre de 2010 y 06 de abril de 2013, en los suplementos 99 y 28, respectivamente. Considerándose como responsables los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Presidente Municipal, en el periodo del 1° de enero al 5 de abril de 2013 y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013, así como la ciudadana Amini Yalili Salcedo Castillo, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, y José Manuel Huitrado Rizo, Tesorero Municipal, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/40-011-01.-** Por no vigilar el funcionamiento del departamento de Tesorería conforme lo señala la Ley Orgánica del Municipio y por autorizar las erogaciones por concepto de liquidaciones e indemnizaciones no procedentes, realizadas a personal que en su inicio de la Administración, recibió un nombramiento por tiempo determinado. Considerándose como responsables los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 5 de abril de 2013 y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013; así como la ciudadana Amini Yalili Salcedo Castillo, Síndica Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, y José Manuel Huitrado Rizo, Tesorero Municipal, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96. Así como lo señalado en los artículos 126 y 127, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracción V, 78, primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracción VII y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 18 primer párrafo, fracción IV y 27 primer párrafo fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, así como artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2013.
- AF-13/40-013-01.-** Por no vigilar el funcionamiento del departamento de Tesorería conforme lo señala la Ley Orgánica del Municipio y por autorizar y no vigilar las erogaciones otorgadas a personas que no fueron ubicadas en las plantillas de personal y por efectuar el pago por concepto de aguinaldos, prima vacacional y dominical, así como liquidaciones e indemnizaciones otorgadas a personas que no fueron ubicadas en las plantillas de personal correspondientes al primer y segundo trimestre del ejercicio 2013 por un importe de \$79,637.30 (SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 30/100 M.N.). Considerándose como responsables los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 5 de abril de 2013 y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013 y José Luis Menchaca Ordaz, Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal, durante el periodo del 6 de abril al 3 de mayo de 2013, ciudadana Amini Yalili Salcedo Castillo, Síndica Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 y José Manuel Huitrado Rizo, Tesorero Municipal, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en el Título

Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96. Además de lo señalado en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60, 62, 74 primer párrafo, fracciones V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/40-024-01.-** Por no vigilar el funcionamiento del departamento de Tesorería conforme lo señala la Ley Orgánica del Municipio, además de no iniciar el procedimiento económico coactivo, específicamente por no realizar las acciones conducentes para la recuperación del importe por \$33,000.00 (TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) registrado en la cuenta 1105-03-0074 Genaro Hernández Olguín, mismo que no tuvo movimiento durante el periodo sujeto a revisión. Considerándose como responsables los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 5 de abril de 2013 y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013 y José Luis Menchaca Ordaz, Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal durante el periodo del 6 de abril al 3 de mayo de 2013; así como el ciudadano José Manuel Huitrado Rizo, Tesorero Municipal, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamentos en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96. Además de lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 90 segundo párrafo, fracción II, 92 primer párrafo, fracciones I y XX, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I, III y XXI, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XXVII y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/40-034-01.-** por no vigilar el funcionamiento del departamento de Tesorería conforme lo señala la Ley Orgánica del Municipio; así como por no ejecutar y coordinar las actividades relacionadas con la contabilidad, relativo a 18 proveedores que no tuvieron afectación contable durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, y de los cuales no presentó evidencia de las acciones de confirmación de saldos, a fin de que programara la depuración procedente o en su caso recabar la evidencia documental que compruebe la recepción de los bienes y aplicación en actividades propias del municipio y solo así programar sus pagos. Considerándose como responsables los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Presidente Municipal, en el periodo del 1° de enero al 5 de abril de 2013 y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013 y José Luis Menchaca Ordaz, Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal durante el periodo del 6 de abril al 3 de mayo de 2013, y José Manuel Huitrado Rizo, Tesorero Municipal, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96. Así como lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracciones I, III y IX, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas vigente y 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/40-037-01.-** Por no vigilar el funcionamiento del departamento de Tesorería conforme lo señala la Ley Orgánica del Municipio, así como por no ejecutar y coordinar las actividades

relacionadas con la contabilidad, relativo al Acreedor Diverso 2103-01-0125 Seguro de Vida SUTSEMOP 2012 por un importe \$148,720.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), del cual el ente auditado no exhibió evidencia documental de las acciones de la confirmación del saldo. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 5 de abril de 2013 y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013 y José Luis Menchaca Ordaz, Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal durante el periodo del 6 de abril al 3 de mayo de 2013, y José Manuel Huitrado Rizo, Tesorero Municipal, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96. Además de lo señalado en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracciones I, III y IX, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas vigente y 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/40-041-01.-** por no vigilar el funcionamiento del departamento de Tesorería conforme lo señala la Ley Orgánica del Municipio; así como por no ejecutar y coordinar las actividades relacionadas con la contabilidad, relativo a las cuentas de Retención de Impuestos sin movimiento, en virtud de que el ente auditado no aclara ni presenta evidencia documental de confirmación ante las instituciones correspondientes, así mismo respecto a la retención del Impuesto para la Universidad Autónoma de Zacatecas por un monto total de \$1,524,065.44, el ente auditado no demostró las acciones realizadas a fin de enterar dicho recurso a través de la Secretaría de Finanzas. Considerándose como responsables los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 5 de abril de 2013 y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013 y José Luis Menchaca Ordaz, Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal durante el periodo del 6 de abril al 3 de mayo de 2013; así como José Manuel Huitrado Rizo, Tesorero Municipal, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96. Así como lo señalado en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 21, 22, 26 y 27 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I y IV, y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/40-045-01.-** Por no vigilar el funcionamiento del departamento de Tesorería conforme lo señala la Ley Orgánica del Municipio, así como por no vigilar el manejo, control y aplicación de los recursos, de conformidad con el presupuesto correspondiente. Considerándose como responsables los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 5 de abril de 2013 y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013 y José Luis Menchaca Ordaz, Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal durante el periodo del 6 de abril al 3 de mayo de 2013; así como la ciudadana Amini Yalili Salcedo Castillo, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013; además de José Manuel Huitrado Rizo, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 y Guillermo Francisco Estébanez Sánchez, Antonio Ramírez Aguilar, Francisca Herrera Santana, Jesús Cruz Samaniego, Ma. del Socorro Salazar Vega, Miguel Hernández Badillo, Feliciano Esparza Zamarripa, María Antonieta García De León Altamirano, Leonardo Leyva Gómez, Simona Salaises Quirino, Gerardo Longoria García Reyes, Juventino Castañeda Terrones, Dora Castañeda Tafolla, Juan Manuel Tovar Lara, Ma. De Los Ángeles Rodríguez Cisneros, Francisco Babun Suarez, Jesús

Salvador Rosales Mares, Jaime Manuel Esquivel Hurtado, Rubí Michel González Zarzosa, Maclovio de la Torre Velázquez y Manuel Saucedo Orozco, quienes desempeñaron el cargo de Contralor Municipal, Regidores y Regidoras del Ayuntamiento, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96. Además de los establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, primer párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 105 primer párrafo, fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado “Registro e Integración Presupuestaria”; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/40-046-01.-** Por no vigilar el funcionamiento del departamento de Tesorería conforme lo señala la Ley Orgánica del Municipio, además de no vigilar el manejo y aplicación de los recursos, de conformidad con el presupuesto correspondiente, así como por no llevar un adecuado manejo y control interno para el ejercicio del Presupuesto. Considerándose como responsables los ciudadanos Constantino Castañeda Muñoz, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013; Ana Marianela Hernández Peña, Síndico Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013; así como Yolanda Gómez Varela, Tesorera Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y Juan José Quirino Salas, Contralor Municipal, durante el periodo del 4 de octubre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar el manejo y control interno para el ejercicio del Presupuesto, además de los ciudadanos Pedro Muro Zúñiga, Eva Gutiérrez Piedra, J. Jesús Chairez Félix, Ma. Del Socorro García Conde, Hilario Zavala Maldonado, Rosa Delia Lira Rivas, Antonio Aranda Canales, Ma. Elena Martínez González, Martín Badillo Rodríguez, José Refugio Castro Esparza, Marcela Rivas Espino, Julián de La Rosa Jiménez, Gilberto García Emiliano y Lorenzo Jiménez Almanza, quienes desempeñaron el cargo de Regidores y Regidoras del Ayuntamiento, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96. Además de los establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, primer párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 105 primer párrafo, fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado “Registro e Integración Presupuestaria”; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/40-048-01.-** Por no vigilar el funcionamiento de todas las dependencias municipales, conforme lo señala la Ley Orgánica del Municipio, ya que no se vigiló el envío de la Cuenta Pública en término legal a la Auditoría Superior del Estado, además de haber entregado fuera de tiempo la Cuenta Pública 2013 ante la H. LXI Legislatura del Estado de Zacatecas. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Constantino Castañeda Muñoz, Presidente Municipal, a partir del 15 de septiembre de 2013, Ana Marianela Hernández Peña, Síndico Municipal, a partir del 15 de septiembre de 2013, Yolanda Gómez Varela, Tesorera Municipal, a partir del 15 de septiembre de 2013, Pedro Muro Zúñiga, Eva Gutiérrez Piedra, J. Jesús Chairez Félix, Ma. Del Socorro García Conde, Hilario Zavala Maldonado, Rosa Delia Lira Rivas, Antonio Aranda Canales, Ma. Elena Martínez González, Martín Badillo Rodríguez, José Refugio Castro Esparza, Marcela Rivas Espino, Julián de La Rosa Jiménez, Gilberto García Emiliano y Lorenzo Jiménez Almanza, quienes desempeñaron el cargo de Regidores(as) del Ayuntamiento, a partir del 15 de septiembre de 2013, en el municipio de Río Grande, Zac. Lo anterior con fundamento en el Título Tercero de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley. Además de lo señalado en los artículos 121 segundo párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XVI, cuarto párrafo, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción VII, 79 primer párrafo, fracciones IV y VI, 93 primer párrafo fracción V y 96 primer párrafo fracción XXII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 9 de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas y así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/40-049-01.-** Por no hacer cumplir la Leyes, al no vigilar que el H. Ayuntamiento entregara el Programa Operativo Anual ante este Órgano de Fiscalización Superior, por lo que no fue presentado el Plan Operativo Anual correspondiente al ejercicio 2013. Considerándose como responsables los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 5 de abril de 2013 y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013, Amini Yalili Salcedo Castillo, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, Antonio Ramírez Aguilar, Francisca Herrera Santana, Jesús Cruz Samaniego, Ma. Del Socorro Salazar Vega, Miguel Hernández Badillo, Feliciano Esparza Zamarripa, María Antonieta García De León Altamirano, Leonardo Leyva Gómez, Simona Salaises Quirino, Gerardo Longoria García Reyes, Juventino Castañeda Terrones, Dora Castañeda Tafolla, Juan Manuel Tovar Lara, Ma. De Los Ángeles Rodríguez Cisneros, Francisco Babun Suarez, Jesús Salvador Rosales Mares, Jaime Manuel Esquivel Hurtado, Rubí Michel González Zarzosa, Maclovio De La Torre Velázquez y Manuel Saucedo Orozco, quienes desempeñaron el cargo de Regidores y Regidoras del Ayuntamiento, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior conforme lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los CC.; por no haber presentado el Plan Operativo Anual correspondiente al ejercicio 2013; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, X y XIX, 165, 166, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII, VII y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/40-051-01.-** Por no vigilar el funcionamiento del departamento de Tesorería conforme lo señala la Ley Orgánica del Municipio, ya que no se integró el Tabulador desglosado de las remuneraciones al Presupuesto de Egresos. Considerándose como responsables los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 5 de abril de 2013 y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013, Amini Yalili Salcedo Castillo, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, José Manuel Huitrado Rizo, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, Antonio Ramírez Aguilar, Francisca Herrera Santana, Jesús Cruz Samaniego, Ma. Del Socorro Salazar Vega, Miguel Hernández Badillo, Feliciano Esparza Zamarripa, María Antonieta García De León Altamirano, Leonardo Leyva Gómez, Simona Salaises Quirino, Gerardo Longoria García Reyes, Juventino Castañeda Terrones, Dora Castañeda Tafolla, Juan Manuel Tovar Lara, Ma. De Los Ángeles Rodríguez Cisneros, Francisco Babun Suarez, Jesús Salvador Rosales Mares, Jaime Manuel Esquivel Hurtado, Rubí Michel González Zarzosa, Maclovio De La Torre Velázquez y Manuel Saucedo Orozco, quienes desempeñaron el cargo de Regidores(as) del Ayuntamiento, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en el municipio de Río Grande, Zac. Lo anterior conforme a lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, por no integrar el Tabulador desglosado de las remuneraciones que debieron percibir los servidores públicos de dicho municipio al Presupuesto de Egresos presentado; lo anterior con fundamento en los artículos 65, primer

párrafo, fracción XII, 119 primer párrafo, fracción III, 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 primer párrafo, 49, primer párrafo fracción XVI segundo párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción VII, 93 primer párrafo, fracción I, 96 primer párrafo fracción II, 147 fracción V y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/40-055-01.-** Por no vigilar el funcionamiento de los departamentos de Tesorería Municipal y Recursos Humanos conforme lo señala la Ley Orgánica del Municipio, ya que no se inscribieron a cuarenta y siete trabajadores a algún régimen de seguridad social. Considerándose como responsables los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 5 de abril de 2013 y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013, Amini Yalili Salcedo Castillo, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, José Manuel Huitrado Rizo, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, Antonio Ramírez Aguilar, Francisca Herrera Santana, Jesús Cruz Samaniego, Ma. Del Socorro Salazar Vega, Miguel Hernández Badillo, Feliciano Esparza Zamarripa, María Antonieta García De León Altamirano, Leonardo Leyva Gómez, Simona Salaises Quirino, Gerardo Longoria García Reyes, Juventino Castañeda Terrones, Dora Castañeda Tafolla, Juan Manuel Tovar Lara, Ma. De Los Ángeles Rodríguez Cisneros, Francisco Babun Suarez, Jesús Salvador Rosales Mares, Jaime Manuel Esquivel Hurtado, Rubí Michel González Zarzosa, Maclovio De La Torre Velázquez y Manuel Saucedo Orozco, quienes desempeñaron el cargo de Regidores y Regidoras del Ayuntamiento, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en el municipio de Río Grande, Zac. Lo anterior con fundamento en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley. Además de lo señalado en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XX, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X 93 primer párrafo, fracción IV y 96 primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 5 primer párrafo fracciones IV, V, V, VI, VIII, 12 primer párrafo, fracción I y 15 primer párrafo, fracciones I, II, III, IV de la Ley del Seguro Social, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/40-056-01.-** Por no vigilar el funcionamiento de los departamentos de Tesorería Municipal y Recursos Humanos conforme lo señala la Ley Orgánica del Municipio, además de no coordinar y programar las actividades correspondientes a la contabilidad y gasto público. Considerándose como presuntos responsables ciudadanos Constantino Castañeda Muñoz, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y Yolanda Gómez Varela, Tesorera Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Incumpliendo con la Ley del Seguro social, relativo al plazo de inscripción y sujetos obligados, señalados en los artículos 12 y 15 del ordenamiento ya citado. Lo anterior además con fundamento en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, y la Ley del Seguro social, relativo al plazo de inscripción y sujetos obligados, señalados en los artículos 12 y 15 del ordenamiento ya citado. Además de lo señalado en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 5 primer párrafo fracciones IV, V, V, VI, VIII, 12 primer párrafo, fracción I y 15 primer párrafo, fracciones I, II, III, IV de la Ley del Seguro Social; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/40-010-01.-** Por no supervisar la ejecución oportuna de los recursos programados en obras y/o acciones dentro del Fondo IV en el ejercicio fiscal 2013. Considerándose como responsables los ciudadanos Constantino Castañeda Muñoz, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, y Asiel Felipe García Mares, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley. Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 54 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento, 62 74 primer párrafo, fracciones III, VIII, X y XII, 97, 99, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/40-004-01.-** Por no haber vigilado que se ejecutara la obra “Ampliación de red eléctrica en calle Allende en la colonia Progreso” de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados, además de no haber realizado supervisión permanente en la obra en mención, relacionado a que ejecutó la obra en una zona deshabitada, sin atender a lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal, lo que derivó en una obra improcedente. Considerándose como responsables los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 5 de abril de 2013 y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013 y José Luis Menchaca Ordaz, Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal durante el periodo del 6 de abril al 3 de mayo de 2013, Enrique Martín Lugo Dávila, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, así mismo a los(las) ciudadanos Rosa Isela Amaya Saucedo, Antonio Castañeda García, Martha Leticia Ceballos Amaya, Andrés Santos Contreras, Eusebia Rivera Gallardo, Juan Molina Canizales, Efrén Villagrana Castro, María Teresa Najjar Veneres, Natalia Castillo Guevara, Nicolás Ramírez Rodríguez, Raúl Armando Hernández Martínez, Marco Polo Sánchez Martínez, Felipe de Jesús Báez Bañuelos, Jesús Vitela Mena, Francisco Torres Rodríguez, Lucio Mascorro García, Ma. Rosario Ávila García, Andrés Rodríguez Varela, Francisca Román Torres, Estela Torres García, Yolanda Sánchez Sánchez, Fabián García Arredondo, Héctor Picazo Gutiérrez, Ma. Elena Lucio Rodríguez, Ma. Inés Ayala Flores, Erasmo Díaz González, Alejandro Herrera Martínez, Severo Fraire Cruz, Ma. Magdalena Leyva Ramírez, José Eleno Oviedo Moreno, Rosalba Santacruz De la Rosa y Noé Lazalde Luna, todos ellos integrantes del Consejo de Desarrollo Municipal por haber aprobado la obra en mención, siendo que ésta; es improcedente. Lo anterior con fundamento en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, así como en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; 27 primer párrafo, fracciones I, VIII y X, 30 primer párrafo fracciones I, II y IV, 39, 41 primer párrafo fracciones II y III, 80 último párrafo, 90, 91, 110, 111, 114, 127, 128, 129, 130 y 131 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 7, 17, 18 primer párrafo fracción I incisos a) y b), 32 primer párrafo fracción XII, 52, 60 segundo párrafo, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98, 101 y 102, 134, 135 y 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 60, 62, 74 primer párrafo fracciones III, VIII, XIII y XXVI, 97, 99 primer párrafo fracción VI, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/40-005-01.-** Por no haber vigilado que los departamentos administrativos municipales funcionaran conforme a la ley, toda vez que no fue aclarado el destino y aplicación de \$83,639.50

(OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.), que ingresaron a la Tesorería municipal, recurso que los beneficiarios aportaron para las obras: 1.- Ampliación de red eléctrica en calle Allende, en la Colonia Progreso; 2.- Ampliación de red eléctrica en calle Los Ramírez, en la población de La Luz; 3.- Ampliación de red eléctrica en calle Los Ramírez, colonia los Llaneros, en la Cabecera Municipal; y 4.- Ampliación de red eléctrica en calle prolongación Zaragoza, colonia Flores Magón en la Cabecera Municipal; en el municipio de Rio Grande, Zacatecas. Considerándose como responsables los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 y Enrique Martín Lugo Dávila, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, además de lo señalado en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 20, 90, 93, 124 y 125 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracción I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracción III, V, VIII, XI, XII y XIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 97, 99 primer párrafo, fracciones I y VI, 169, 182, 183, 184 y 185 de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/40-027-01.-** Por no haber vigilado que se ejecutara la obra “Pavimento en calle 5 de Enero en la población de Vicente Guerrero (Los Carrillo)”, de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados, ya que no se llevó a cabo la supervisión adecuada y permanente lo que originó se presentara pago en exceso en el concepto siguiente: 25.37 m2 de concreto hidráulico F'c=200 kg/cm2. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Constantino Castañeda Muñoz, Presidente Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, y Asiel Felipe García Mares quien desempeñó el cargo de Director de Obras y Servicios Públicos del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley. Además de lo señalado en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 53, 55, 64, 66 primer y segundo párrafos, 68, 69 y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como artículos 23 primer párrafo, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, VIII, IX, XIII, y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI, XVI, XVII, y XVIII, 118, 131, 164 y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, VIII, XII y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/40-031-01.-** Por no vigilar el cumplimiento de la normatividad y hacer cumplir la misma, respecto a la integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en las fases de ejecución de la obra pública, toda vez que no se llevó a cabo la supervisión adecuada y permanente, lo que originó que no se integraran de forma completa los expedientes unitarios de obra con la documentación técnica y social que se debe generar en las fases de ejecución de la obra pública, tales como: proyecto, presupuesto base, programa de obra, factibilidad de la obra, convenios de ampliación de contrato, estimaciones, generadores, bitácora, reportes de supervisión, pruebas de laboratorio, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez Presidente Municipal durante el periodo 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 y Luis Menchaca Ordaz, Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal, durante el periodo del 6 de abril al 3 de

mayo de 2013, así como los ciudadanos Eleno Samaniego Cruz Director de Obras y Servicios Públicos Municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013 y Enrique Martin Lugo Dávila Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013. Lo anterior con fundamento en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley. Además de lo señalado en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 127, 129 y 131 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 88 primer párrafo fracción II, 102 primer párrafo fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXVI, 97, 99, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V y 169 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/40-032-01.-** Por no vigilar el cumplimiento de la normatividad y hacer cumplir la misma, respecto a la integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en las fases de ejecución de la obra pública, derivando en la falta de supervisión adecuada y permanente lo que originó que no se integraran de forma completa los expedientes unitarios de obra con la documentación técnica y social que se debe generar en las fases de ejecución de la obra pública, tales como: proyecto, presupuesto base, programa de obra, factibilidad de la obra, convenios de ampliación de contrato, estimaciones, generadores, bitácora, reportes de supervisión, pruebas de laboratorio, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito. Considerándose como responsables los ciudadanos Constantino Castañeda Muñoz Presidente Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, y Asiel Felipe García Mares Director de Obras y Servicios Públicos Municipales; durante el periodo del 1º de octubre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley. Además de lo señalado en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 127, 129 y 131 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 88 primer párrafo fracción II, 102 primer párrafo fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXVI, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V y 169 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

Derivadas de la no contestación de las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

- **AF-13/40-060.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación: AF-13/40-001 y AF-13/40-004 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo; AF-13/40-049 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, y AF-13/40-055 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo. Considerándose como responsables los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Presidencia Municipal; José Luis Menchaca Ordaz, Secretario de Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal y José Manuel Huitrado Rizo, Tesorero Municipal, Amini Yalili Salcedo Castillo, Síndico Municipal, Antonio Ramírez Aguilar, Francisca Herrera Santana, Jesús Cruz Samaniego, Ma. Del Socorro Salazar Vega, Miguel Hernández Badillo, Feliciano Esparza Zamarripa, María Antonieta García De León Altamirano, Leonardo Leyva Gómez, Simona Salais Quirino, Gerardo Longoria García Reyes, Juventino Castañeda Terrones, Dora



Castañeda Tafolla, Juan Manuel Tovar Lara, Ma. De Los Ángeles Rodríguez Cisneros, Francisco Babun Suarez, Jesús Salvador Rosales Mares, Jaime Manuel Esquivel Hurtado, Rubí Michel González Zarzosa, Maclovio De La Torre Velázquez y Manuel Saucedo Orozco, Regidores y Regidoras del Ayuntamiento, todos(as) ellos(as) servidores públicos municipales en la Administración 2010-2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **OP-13/53-037.-** Por no haber presentado evidencia, información o por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación: OP-13/40-004 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo y OP-13/40-027, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Presidente Municipal, José Luis Menchaca Ordaz, Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal y Enrique Martín Lugo Dávila, Director de Desarrollo Económico y Social, todos ellos servidores públicos municipales de la Administración Municipal 2010-2013 el municipio de Rio Grande, Zacatecas; además de los ciudadanos Constantino Castañeda Muñoz, Presidente Municipal a partir del 15 de septiembre de 2013, Ana Mariana Hernández Peña, Síndico Municipal a partir del 15 de septiembre de 2013 y Asiel Felipe García Mares, Director de Desarrollo Económico y Social a partir del 15 de septiembre de 2013, servidores públicos municipales en el periodo del quince (15) de septiembre al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diez (2010). Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Zacatecas.

Derivadas de las acciones de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control:

- **AF-13/40-061.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica las acciones números AF-13/40-003, AF-13/40-006, AF-13/40-023, AF-13/40-026, AF-13/40-028, AF-13/40-030, AF-13/40-033, AF-13/40-036, AF-13/40-039, AF-13/40-044, AF-13/40-047, AF-13/40-053 y AF-13/40-057 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como presunto responsable el ciudadano Juan José Quirino Salas, quien desempeñó el cargo de contralor Municipal, a partir de 4 de octubre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-13/40-011.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica las acciones números PF-13/40-004 y PF-13/40-009, Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsable el ciudadano Juan José Quirino Salas, a partir del 4 de octubre de 2013, Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica



del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **OP-13/53-038.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción números OP-13/40-028, OP-13/40-030 y OP-13/40-033, Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsable el ciudadano José Quirino Salas quien a partir del 4 de octubre de 2013 se desempeña como Contralor Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- 4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la cantidad de **\$5,806,842.15** (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 15/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número **ASE-PO-40-2013-36/2014**, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2013, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:
 - **AF-13/40-008-01.-** Por el orden de \$776,391.80 (SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 80/100M.N.), derivado de recibir y pagar remuneraciones de manera impropia al Presidente y Regidores(as) Municipales de la administración 2010-2013, en contravención a las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en los decretos números 75 y 574 que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010 y 6 de abril de 2013, en los Suplementos 99 y 28, respectivamente, que señala las remuneraciones máximas de los servidores públicos. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos que se relacionan en el Anexo 2, y su vez señalando la responsabilidad que se les imputa:

ANEXO 2

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	PUESTO	TOTAL PERCIBIDO	PERCEPCIÓN SEGÚN CPELSZ 1º ENERO AL 15 DE SEPTIEMBRE	DIFERENCIA	RESPONSABLE DIRECTO	RESPONSABLE SUBSIDIARIO
Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez	Presidente Municipal	\$561,560.50	\$371,532.48	\$190,028.02	\$190,028.02	\$586,363.78
Lic. Antonio Ramírez Aguilar	Regidor	241,477.92	213,798.82	\$27,679.10	27,679.10	
Dra. Francisca Herrera Santana	Regidora	241,477.92	213,798.82	\$27,679.10	27,679.10	
C. Jesús Cruz Samaniego	Regidor	241,477.92	213,798.82	\$27,679.10	27,679.10	

ANEXO 2

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	PUESTO	TOTAL PERCIBIDO	PERCEPCIÓN SEGÚN CPELSZ 1° ENERO AL 15 DE SEPTIEMBRE	DIFERENCIA	RESPONSABLE DIRECTO	RESPONSABLE SUBSIDIARIO
C. Ma. Del Socorro Salazar Vega	Regidora	241,477.92	213,798.82	\$27,679.10	27,679.10	
Lic. Miguel Hernández Badillo	Regidor	241,477.92	213,798.82	\$27,679.10	27,679.10	
C. Feliciano Esparza Zamarripa	Regidor	241,477.92	213,798.82	\$27,679.10	27,679.10	
C. María Antonieta García de León Altamirano	Regidora	241,477.92	213,798.82	\$27,679.10	27,679.10	
Ing. Leonardo Leyva Gómez	Regidor	241,477.92	213,798.82	\$27,679.10	27,679.10	
C. Simona Salaises Quirino	Regidora	241,477.92	213,798.82	\$27,679.10	27,679.10	
M. en E. Reyes Gerardo Longoria García	Regidor	241,477.92	213,798.82	\$27,679.10	27,679.10	
M. en C. Juventino Castañeda Terrones	Regidor	241,477.92	213,798.82	\$27,679.10	27,679.10	
C. Dora Castañeda Tafolla	Regidora	241,477.92	213,798.82	\$27,679.10	27,679.10	
Prof. Juan Manuel Tovar Lara	Regidor	241,477.92	213,798.82	\$27,679.10	27,679.10	
Lic. Ma. De los Ángeles Rodríguez Cisneros	Regidora	241,477.92	213,798.82	\$27,679.10	27,679.10	
Lic. José Francisco Babún Suárez	Regidor	241,477.92	213,798.82	\$27,679.10	27,679.10	
Lic. Jesús Salvador Rosales Mares	Regidor	241,477.92	213,798.82	\$27,679.10	27,679.10	
Lic. Jaime Manuel Esquivel Hurtado	Regidor	180,997.92	120,537.12	\$60,460.80	60,460.80	
C. Rubí Michael González Zarzoza	Regidora	241,477.92	213,798.82	\$27,679.10	27,679.10	
C. Maclovio de la Torre Vázquez	Regidor	241,477.92	213,798.82	\$27,679.10	27,679.10	
Arq. Manuel Saucedo Orozco	Regidor	241,477.92	213,798.82	\$27,679.10	27,679.10	
Amini Yalili Salcedo Castillo	Síndica					\$776,391.80
José Manuel Huitrado Rizo	Tesorero				\$776,391.80	
TOTAL				\$776,391.80		

Lo anterior con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas iniciará el procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades

Resarcitorias por la presunción de daño y perjuicio al erario público municipal de Río Grande, Zacatecas. Además de los señalado en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/40-010-01.-** Por el orden de \$348,676.50 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.), derivado de pagos y recepciones de Liquidaciones e Indemnizaciones a personal que en su inicio de la Administración, recibió un nombramiento por tiempo determinado, por tal motivo se da por terminada su relación laboral a la conclusión de la Administración el 15 de septiembre de 2013, además de no documentar el despido injustificado, razón por la cual se considera que la indemnización no es procedente. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos que se relacionan a en el Anexo 3, y su vez señalando la responsabilidad que se les imputa:

ANEXO 3

FECHA DE INGRESO A LA ADMON.	CHEQUE	CUENTA BANCARIA	ESTADO DE CUENTA	FECHA DE PAGO	IMPORTE OBSERVADO	NOMBRE	PUESTO	RESPONSABLE DIRECTO	RESUB
23/09/2010	452	853272883 BANORTE	CHEQUE PAGADO	06/06/2013	\$52,931.70	C. JOSÉ REFUGIO CASTRO ESPARZA.	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA.	\$52,931.70	
29/09/2010	778	853272883 BANORTE	EESG680303BN6	09/09/2013	52,936.20	C. GUILLERMO FRANCISCO ESTEBANEZ SANCHEZ.	CONTRALOR MUNICIPAL.	52,936.20	
23/09/2010	794	853272883 BANORTE	SACE660901CF6	13/09/2013	70,936.20	C. ELENO SAMANIEGO CRUZ.	DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.	70,936.20	
23/09/2010	779	853272883 BANORTE	GORR590604P42	11/09/2013	30,000.00	C. MA. DEL ROSARIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.	DIRECTORA DEL DIF.	30,000.00	
16/09/2010	783	853272883 BANORTE	CHEQUE PAGADO	13/09/2013	70,936.20	C. JOSÉ MANUEL HUITRADO RIZO.	TESORERO MUNICIPAL.	348,676.50	*
16/09/2010	785	853272883 BANORTE	LUDE610422NT5	11/09/2013	70,936.20	C. ENRIQUE MARTIN LUGO DAVILA.	DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL.	70,936.20	
						MARIO ALBERO RAMÍREZ RODRÍGUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL		
						AMINI YALILI SALCEDO	SÍNDICA MUNICIPAL		

ANEXO 3

FECHA DE INGRESO A LA ADMON.	CHEQUE	CUENTA BANCARIA	ESTADO DE CUENTA	FECHA DE PAGO	IMPORTE OBSERVADO	NOMBRE	PUESTO	RESPONSABLE DIRECTO	RESUB
						CASTILLO			
				TOTAL	\$348,676.50				

...orte del Tesorero Municipal, incluye \$70,936.20 recibido por él directamente

Lo anterior con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas iniciará el procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la presunción de daño y perjuicio al erario público municipal de Río Grande, Zacatecas. Además de lo señalado en los artículos 116 primer párrafo, fracción VI, 123 inciso B), 126 y 127 primer párrafo, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 18 primer párrafo, fracción IV, 27 primer párrafo, fracción II y 33 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/40-012-01.-** Por el orden de \$79,637.30 (SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 30/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no justifican por concepto de aguinaldos, prima vacacional y dominical, así como liquidaciones e indemnizaciones otorgadas a personas que no fueron ubicadas en las plantillas de personal correspondientes al primer y segundo trimestre del ejercicio 2013, desconociendo por lo tanto la relación laboral con el municipio. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, responsable subsidiario por \$57,934.25 (Cincuenta y siete mil novecientos treinta y cuatro pesos 25/100 M.N.); José Luis Menchaca Ordaz, responsable subsidiario por \$21,703.05 (Veintiún mil setecientos tres pesos 05/100 M.N.); Amini Yalili Salcedo Castillo, responsable subsidiaria por \$79,637.30 (Setenta y nueve mil seiscientos treinta y siete pesos 30/100 M.N.) y José Manuel Huitrado Rizo, responsable directo por \$79,637.30 (Setenta y nueve mil seiscientos treinta y siete pesos 30/100 M.N.) quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal, Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal, Síndico Municipal y Tesorero Municipal, el primero de ellos del 1° de enero al 5 de abril de 2013 y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013, el segundo de ellos durante el periodo del 6 de abril al 3 de mayo de 2013 y el resto de ellos del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas iniciará el procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la presunción de daño y perjuicio al erario público municipal de Río Grande, Zacatecas. Además de lo señalado en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60, 62, 74 primer párrafo, fracciones V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/40-014-01.-** Por el orden de \$47,344.36 (CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 36/100 M.N.), derivado del pago duplicado, registrado en las pólizas de egresos números E01236 en fecha 15 de marzo de 2013 y E02766 de fecha 2 de julio de 2013, mediante los cheques 152 de la cuenta bancaria 0853272883 denominada "Fondo Único 2013"

y el 7242 de la cuenta 0632944161 denominada “Gasto Corriente”. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Amini Yalili Salcedo Castillo y José Manuel Huitrado Rizo, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Sindico y Tesorero Municipales, el primero de ellos del 1° de enero al 5 de abril de 2013 y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013, y los dos últimos del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas iniciará el procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la presunción de daño y perjuicio al erario público municipal de Río Grande, Zacatecas. Además de lo señalado en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 33, 34 y 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/40-015-01.-** Por el orden de \$81,152.00 (OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCEUNTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), derivado del pago al ciudadano Omar Carim Olivas Chávez del cual no presenta evidencia documental de las actividades relacionadas en su informe, específicamente la de las capacitaciones e información proporcionada al Ayuntamiento, además por no exhibir la autorización del H. Ayuntamiento para su contratación y la justificación de la misma. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, responsable subsidiario por \$78,124.38 (Setenta y ocho mil ciento veinticuatro pesos 38/100 M.N.); José Luis Menchaca Ordaz, responsable subsidiario por \$3,027.62 (Tres mil veintisiete pesos 62/100 M.N.), Amini Yalili Salcedo Castillo, responsable subsidiaria por \$81,152.00 (Ochenta y un mil ciento cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), José Manuel Huitrado Rizo, responsable directo por \$81,152.00 (Ochenta y un mil ciento cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) y Omar Carim Olivas Chávez, responsable directo por \$81,152.00 (Ochenta y un mil ciento cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal, Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal, Síndico Municipal y Tesorero Municipal, y beneficiario del pago, respectivamente, el primero de ellos del 1° de enero al 5 de abril de 2013 y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013, el segundo de ellos durante el periodo del 6 de abril al 3 de mayo de 2013, y los tres últimos del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamentos en los artículos 37, 38, 39, 42, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas iniciará el procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la presunción de daño y perjuicio al erario público municipal de Río Grande, Zacatecas. Así como en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción i, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/40-016-01.-** Por el orden de \$1,219,215.08 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 08/100 M.N.), derivado de erogaciones mediante pólizas de egresos expedidos a favor de la ciudadana Dora Alicia Acosta Jasso, afectando la cuenta contable 2104-02-0001 SUTSEMOP por concepto de amortización a su adeudo, mediante 52 cheques, por el total antes citado, de las cuentas bancarias números 809232053 Fondo Único 2012 y 853272883 Fondo Único 2013 de la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A., de lo cual el ente auditado no presenta nombramiento o autorización para el manejo de recursos públicos, toda vez que no acredita que los descuentos correspondan a pago de préstamo o descuento para la caja de ahorro, además no demuestra el consentimiento de los trabajadores de cuánto será el descuento de su sueldo y sea destinado a la caja de ahorro del Sindicato o el pago de algún préstamo, así como la solicitud de dicho préstamo, de igual manera el reintegro del recurso a los trabajadores a los que se les descontó por concepto de ahorro. Considerándose como responsables los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Responsable

Subsidiario por \$1,061,500.19 (Un millón sesenta y un mil quinientos pesos 19/100 M.N.); José Luis Menchaca Ordaz, Responsable Subsidiario por \$157,714.89 (Ciento cincuenta y siete mil setecientos catorce pesos 89/100 M.N.); Amini Yalili Salcedo Castillo, Responsable Subsidiaria por \$1,219,215.08 (Un millón doscientos diecinueve mil doscientos quince pesos 08/100 M.N.); José Manuel Huitrado Rizo, Responsable Directo por \$1,219,215.08 (Un millón doscientos diecinueve mil doscientos quince pesos 08/100 M.N.) y Dora Alicia Acosta Jasso, Responsable Directa por \$1,219,215.08 (Un millón doscientos diecinueve mil doscientos quince pesos 08/100 M.N.); quienes desempeñaron los cargos de Presidente Municipal, Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal y trabajadora jubilada de la Presidencia Municipal de Río Grande, Zac., respectivamente, el primero de ellos del 1° de enero al 5 de abril de 2013 y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013, el segundo durante el periodo del 6 de abril al 3 de mayo de 2013 y los dos últimos del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas iniciará el procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la presunción de daño y perjuicio al erario público municipal de Río Grande, Zacatecas. Así como lo señalado en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/40-017-01.-** Por el orden de \$657,403.92 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 92/100 M.N.), derivado de erogaciones mediante pólizas de egresos expedidos a favor de la C. Dora Alicia Acosta Jasso, afectando la cuenta contable 2104-02-0001 SUTSEMOP por concepto de amortización a su adeudo, mediante 18 cheques, por el total antes citado, de la cuenta bancaria número0878277845 Fondo Único 2013 de la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A., de lo cual el ente auditado no presenta nombramiento o autorización para el manejo de recursos públicos, toda vez que no acredita que los descuentos correspondan a pago de préstamo o descuento para la caja de ahorro, además no demuestra el consentimiento de los trabajadores de cuánto será el descuento de su sueldo y sea destinado a la caja de ahorro del Sindicato o el pago de algún préstamo, así como la solicitud de dicho préstamo, de igual manera el reintegro del recurso a los trabajadores a los que se les descontó por concepto de ahorro. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Constantino Castañeda Muñoz, Ana Marianela Hernández Peña, Yolanda Gómez Varela y Dora Alicia Acosta Jasso, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndico, Tesorera Municipales, y trabajadora jubilada de la Presidencia Municipal de Río Grande, Zac., respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directas las dos últimas de las mencionadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas iniciará el procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la presunción de daño y perjuicio al erario público municipal de Río Grande, Zacatecas. Así como lo señalado en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/40-018-01.-** Por el orden de \$1,121,360.00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones de las que no se presenta evidencia de la recepción y entrega de los bienes pagados (cobijas, bolos y juguetes), mediante las pólizas de egresos números E00660 por un importe de \$880,000.00 (Ochocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) de fecha 8 de febrero de 2013 y E02959 por un importe de \$241,360.00 (Doscientos cuarenta y un mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.) de fecha 15 de agosto de 2013, en virtud de que la documentación presentada corresponde a la erogación realizada en el ejercicio 2012 y registrada bajo la póliza E05920. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Amini Yalili Salcedo Castillo y José Manuel Huitrado Rizo, quienes

desempeñaron el cargo de Presidente, Sindico y Tesorero Municipales, el primero de ellos del 1° de enero al 5 de abril de 2013 y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013, y los dos últimos del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas iniciará el procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la presunción de daño y perjuicio al erario público municipal de Río Grande, Zacatecas. Así como lo señalado en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 167, 169, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/40-019-01.-** Por el orden de \$135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones que no se justifica plenamente su aplicación, ya que no presenta evidencia documental fehaciente de la entrega del material (semilla de alto rendimiento) relativo a las pólizas de egresos números E01798 de fecha 3 de mayo de 2013 por \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) y E02405 de fecha 19 de junio de 2013 por la cantidad restante de \$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), así como por no demostrar el ingreso por el 50% del valor pagado por los beneficiarios. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Responsable Subsidiario por \$35,000.00; José Luis Menchaca Ordaz, Responsable Subsidiario por \$100,000.0000 (Cien mil pesos 00/100 M.N.); Amini Yalili Salcedo Castillo, Responsable Subsidiaria por \$135,000.00 (Ciento treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) y José Manuel Huitrado Rizo, Responsable Directo por \$135,000.00 (Ciento treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.); quienes desempeñaron los cargos de Presidente Municipal, Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal, Sindico y Tesorero Municipales, el primero de ellos del 1° de enero al 5 de abril de 2013 y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013, el segundo de ellos durante el periodo el 6 de abril al 3 de mayo de 2013 y los dos últimos del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los 37, 38, 39, 42, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas iniciará el procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la presunción de daño y perjuicio al erario público municipal de Río Grande, Zacatecas. Así como en lo señalado en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I; II y VII, 167 segundo párrafo, 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/40-020-01.-** Por el orden de \$312,410.94 (TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROSCIENTOS DIEZ PESO 94/100 M.N.), relativo al pago registrado en la póliza de egresos número E00913, de los cuales el ente auditado no presentó evidencia documental y justificativa de la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio ("Pago Combustible"). Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Amini Yalili Salcedo Castillo y José Manuel Huitrado Rizo, quienes desempeñaron los cargos de Presidente, Sindico y Tesorero Municipales, el primero de ellos del 1° de enero al 5 de abril de 2013 y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013, y los dos últimos del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas iniciará el procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la presunción de daño y perjuicio al erario público municipal de Río Grande, Zacatecas. Así como lo señalado en lo establecido en los artículos 122 de la constitución Política del Estado Libre y soberano de Zacatecas, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del



Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/40-021-01.-** Por el orden de \$59,072.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogación por concepto de pago de avalúo e inscripción en el Registro Público de la propiedad y el comercio, del cual el ente auditado no demuestra el reembolso a que fue sujeto, según oficio número SSI/048/2013 de fecha 22 de marzo de 2013 emitido por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez y José Manuel Huitrado Rizo, quienes desempeñaron los cargos de Presidente y Tesorero Municipales, el primero de ellos del 1° de enero al 5 de abril de 2013 y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013, y el segundo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directo el segundo de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas iniciará el procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la presunción de daño y perjuicio al erario público municipal de Río Grande, Zacatecas. Así como lo señalado en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 167 y 169 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/40-040-01.-** Por el orden de \$125,471.22 (CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 22/100 M.N.), derivado de erogaciones por concepto de pago cuotas SUTSEMOP, de lo cual el ente auditado no presenta evidencia documental que demuestre plenamente la entrega del recurso al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales. Considerándose como responsables los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Responsable Subsidiario por \$111,415.66 (Ciento ónice mil cuatrocientos quince pesos 66/100 M.N.); José Luis Menchaca Ordaz, Responsable Subsidiario por \$14,055.56 (Catorce mil cincuenta y cinco pesos 56/100 M.N.); Amini Yalili Salcedo Castillo, Responsable Subsidiaria por \$125,471.22 (Ciento veinticinco mil cuatrocientos setenta y un pesos 22/100 M.N.); José Manuel Huitrado Rizo y Braulio José Esquivel Cuevas, Responsable Directo por \$125,471.22 (Ciento veinticinco mil cuatrocientos setenta y un pesos 22/100 M.N.); quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal, Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal, Síndico Municipal y Tesorero Municipal, y beneficiario de las erogaciones, respectivamente, el primero de ellos del 1° de enero al 5 de abril de 2013 y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013, el segundo de ellos durante el periodo del 6 de abril al 3 de mayo de 2013 y el resto de ellos del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas iniciará el procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la presunción de daño y perjuicio al erario público municipal de Río Grande, Zacatecas. Así como lo señalado en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 167, 169, 170, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/40-042-01.-** Por el orden de \$89,763.80 (OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 80/100 M.N.), derivado de erogaciones por concepto de pago cuotas SUTSEMOP, de lo cual el ente auditado no presenta evidencia documental de la entrega al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Constantino Castañeda Muñoz, Ana Marianela Hernández Peña y Yolanda Gómez Varela, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas iniciará el procedimiento para el Fincamiento de

Responsabilidades Resarcitorias por la presunción de daño y perjuicio al erario público municipal de Río Grande, Zacatecas. Así como lo señalado en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 167, 169, 170, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/40-054-01.-** Por el orden de \$111,862.69 (CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 69/100 M.N.), derivado de erogaciones por concepto de pagos al Instituto Mexicano del Seguro Social de ocho personas afiliadas y no así registradas en nómina del municipio. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Amini Yalili Salcedo Castillo y José Manuel Huitrado Rizo, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Sindico y Tesorero Municipales, el primero de ellos del 1° de enero al 5 de abril de 2013 y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013, y el resto de ellos del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas iniciará el procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la presunción de daño y perjuicio al erario público municipal de Río Grande, Zacatecas. Así como lo señalado en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 12 primer párrafo, fracción I y 15 de la Ley del Seguro Social, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **PF-13/40-002-01.-** Por el orden de \$219,091.30 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVENTA Y UN PESOS 30/100 M.N.), derivado de no presentar la evidencia del reintegro respecto a las erogaciones que se realizaron de la Cuenta Bancaria número 0853272838 abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A., aperturada a nombre del municipio de Río Grande, Zacatecas denominada "Fondo III 2013", mediante la expedición de los cheques detallados en el Resultado PF-13/40-001, por un monto total de \$2,190,913.00 (Dos millones ciento noventa mil novecientos trece pesos 00/100 M.N.), determinándose como importe observado el 10% del total de las erogaciones realizadas de las obras señaladas en el Resultado en mención y que se citan a continuación:
 1. Obra número 13OFI39061CP denominada "Ampliación de red de agua potable en Calle Nogales y Granadas, Col. Los Pinos, Río Grande" por la cantidad de \$139,251.00, de la cual se expide el cheque número 137.
 2. Obra número 13OFI39070CP denominada "Ampliación de red de agua potable en Calle Río Madera, Col. Los Pinos, Río Grande" por la cantidad de \$66,496.00, de la cual se expide el cheque número 178.
 3. Obra número 13OFI39074CP denominada "Ampliación de red de agua potable en Calle Río Madera Segunda Etapa, Col. Los Pinos, Río Grande" por la cantidad de \$44,075.00, de la cual se expide el cheque número 182.
 4. Obra número 139939001PR denominada "Ampliación de red de alcantarillado en varias calles de la Com. José Ma. Morelos y Pavón, Río Grande" por la cantidad de \$311,471.00, de la cual se expiden los cheques números 1 y 2.
 5. Obra número 13OFI39065CP denominada "Ampliación de red de alcantarillado en Calle Granadas, Col. Los Pinos, Río Grande" por la cantidad de \$61,902.00, de la cual se expide el cheque número 138.
 6. Obra número 13OFI39066CP denominada "Ampliación de red de alcantarillado en Calle Cipres, Col. Arboledas, Río Grande" por la cantidad de \$183,398.00, de la cual se expide el cheque número 177.



7. Obra número 13OFI39071CP denominada "Ampliación de red de alcantarillado en Calle Rio Madera, Col. Los Pinos, Río Grande" por la cantidad de \$188,202.00, de la cual se expiden los cheques números 156 y 179.
8. Obra número 139939002PR denominada "Pavimento con concreto hidráulico en Calle Hidalgo 3ra. Etapa, Com. Las Piedras, Río Grande" por la cantidad de \$378,577.00, de la cual se expiden los cheques números 5 y 7 de fechas 5 y 11.
9. Obra número 139939019PR denominada "Pavimento con concreto hidráulico en Calle Morelos, Com. Las Piedras, Río Grande" por la cantidad de \$260,458.00, de la cual se expiden los cheques números 25 y 32.
10. Obra número 139939020CP denominada "Pavimento con concreto hidráulico en Calle Autoconstrucción, Col. San Pedro, Río Grande" por la cantidad de \$196,664.00, de la cual se expiden los cheques números 30 y 31.
11. Obra número 139939048CP denominada "Pavimento con concreto hidráulico en Calle Salamanca, Col. El Bajío, Río Grande" por la cantidad de \$316,289.00, de la cual se expiden los cheques números 68 y 71.
12. Obra número 13OFI39010CP denominada "Construcción de cerco perimetral "2da. Etapa en Escuela Telesecundaria, Com. Los Ramírez, Río Grande" por la cantidad de \$44,130.00, de la cual se expide el cheque número 6.

Considerándose como responsables los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez quien se desempeñó durante el periodo del 1º de enero al 5 de abril y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, y a Enrique Martín Lugo Dávila quien se desempeñó durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, como Director de Desarrollo Económico y Social, ambos en la modalidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas iniciará el procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la presunción de daño y perjuicio al erario público municipal de Río Grande, Zacatecas. Así como lo señalado en los artículos 122 de la constitución política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII, XII y XXVI, 75 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio Aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.

- **PF-13/40-005-01.-** Por el orden de \$19,000.00 (DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de no presentar la evidencia que compruebe el destino y la aplicación de los recursos por la expedición del cheque número 60 de fecha 24 de abril de 2013 de la Cuenta Bancaria número 0809231980 denominada "Beneficiarios de Obras 2012", abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil de Norte S.A. a nombre del municipio de Río Grande, Zacatecas por concepto de reintegro realizado al beneficiario de obra. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Amini Yalili Salcedo Castillo, Manuel Huitrado Rizo y Enrique Martín Lugo Dávila quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, como Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, y al C. José Luis Menchaca Ordaz, quien se desempeñó durante el periodo del 6 de abril al 3 de mayo de 2013 como Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiarios la primera y el último y Directos el segundo y tercero de ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas iniciará el procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la presunción de daño y perjuicio al erario público municipal de Río Grande, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 86 primer párrafo, fracción II, 102 primer y segundo párrafos y 133 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 42, 43, 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 60, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII, y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio Aplicable

al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.

- **PF-13/40-007-01.-** Por el orden de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de no presentar la evidencia del reintegro respecto a las erogaciones que se realizaron de la Cuenta Bancaria número 0853272847 abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A. aperturada a nombre del municipio de Río Grande, Zacatecas denominada "Fondo IV 2013", mediante la expedición de los cheques detallados en el Resultado PF-13/40-005, por un monto total de \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), determinándose como importe observado el 10% del total de las erogaciones realizadas de las obras señaladas en el Resultado en mención por la cantidad de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.), lo que se detalla a continuación:
 1. Obra número 13FM39002CP denominada "Pago de pasivos de obra: Bacheo en 1er. y 2do. cuadro de la Cabecera Municipal, Río Grande, Zac." por la cantidad de \$800,000.00, de la cual se expide el cheque número 3 de fecha 26 de febrero de 2013 por el importe de \$800,000.00 amparado con la factura número 621 de fecha 26 de febrero de 2013 por la misma cantidad expedida por el contratista C. Gustavo Barrientos López por concepto de Estimación No. 1 Bacheo en 1er. y 2do. cuadro de la Cabecera Municipal.

Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez quien se desempeñó durante el periodo del 1° de enero al 5 de abril y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, y a Enrique Martín Lugo Dávila quien se desempeñó durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Director de Desarrollo Económico y Social, ambos en la modalidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas iniciará el procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la presunción de daño y perjuicio al erario público municipal de Río Grande, Zacatecas. Así como lo señalado en los artículos 122 de la constitución política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII, XII y XXVI, 75 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio Aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.

- **OP-13/40-003-01.-** Por el orden de \$318,848.01 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 01/100 M.N.), derivado de programar y ejecutar la obra denominada "Ampliación de red eléctrica en calle Allende", en la colonia Progreso, en una zona deshabitada, incumpliendo con las especificaciones que se determinan en la Ley de Coordinación Fiscal 2013 en su artículo 33 primer párrafo, en el cual cita: "Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema". Considerándose como responsables los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 5 de abril de 2013 y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013; Responsable Subsidiario por \$207,856.41 (Doscientos siete mil ochocientos cincuenta y seis pesos 41/100 M.N.) y José Luis Menchaca Ordaz, Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal, Responsable Subsidiario por \$110,991.60 (Ciento diez mil novecientos noventa y un pesos 60/100 M.N.), durante el periodo del 6 de abril al 3 de mayo de 2013; Enrique Martín Lugo Dávila, Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Responsable Directo por \$318,848.01 (Trescientos dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 01/100 M.N.) y Abraham Guerra Rodríguez Contratista, Responsable Solidario, por Responsable Directo por \$318,848.01 (Trescientos dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 01/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas iniciará el procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la presunción de daños y perjuicios al erario público municipal de Río Grande, Zacatecas. Así como lo señalado el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de

Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; 27 primer párrafo, fracciones I, VIII y X, 30 primer párrafo fracciones I, II y IV, 39, 41 primer párrafo fracciones II y III, 80 último párrafo, 90, 91, 110, 111, 114, 127, 128, 129, 130 y 131 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 7, 17, 18 primer párrafo fracción I incisos a) y b), 32 primer párrafo fracción XII, 52, 60 segundo párrafo, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98, 101 y 102, 134, 135 y 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 60, 62, 74 primer párrafo fracciones III, VIII, XIII y XXVI, 97, 99 primer párrafo fracción VI, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/40-026-01.-** Por el orden de \$5,141.23 (CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 23/100 M.N.), derivado de conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Pavimento en calle 5 de Enero", en la población de Vicente Guerrero (Los Carrillo), realizada mediante el programa Hábitat consistentes en 25.37 metros cuadrados de concreto hidráulico F'c=200 kilogramos/centímetros cuadrados. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Constantino Castañeda Muñoz, Presidente Municipal (Responsable Subsidiario) durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013; Asiel Felipe García Mares, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales (Responsable Directo) durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y Adalberto Chan Fraire contratista, (responsable solidario). Lo anterior con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas iniciará el procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la presunción de daños y perjuicios al erario público municipal de Río Grande, Zacatecas. Así como lo señalado en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 53, 55, 64, 66 primer y segundo párrafos, 68, 69 y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como artículos 23 primer párrafo, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, VIII, IX, XIII, y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI, XVI, XVII, y XVIII, 118, 131, 164 y 165 de su Reglamento, artículos 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 17 primer párrafo fracción X y 22 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, VIII, XII y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal **2013** del Municipio de **Río Grande, Zacatecas.**

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Río Grande, Zacatecas** del ejercicio fiscal **2013.**

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:



1. La Auditoría Superior del Estado presentará ante la Dirección General de Investigaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas Denuncia de Hechos en contra de quien o quienes resulten responsables, resultado de las acciones a Promover números **PF-13/40-001 y PF-13/40-006**, que se detallan a continuación

- **PF-13/40-001.-** Relativa al ejercicio indebido de Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal "Fondo III", lo anterior derivado de la celebración del Acta Administrativa Compulsa de fecha 5 de mayo de 2014 levantada a los ciudadanos Gustavo Barrientos López y J. Refugio Barrientos Rojas, entre otras cosas, que una vez que se efectuaban los pagos por los trabajos realizados en sus obras asignadas, entregaba a funcionarios municipales el diez por ciento del total del costo de cada obra; por lo que se presume el desvío de recursos por un monto de \$219,091.30 (DOCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVENTA Y UN PESOS 30/100 M.N.), que corresponde al 10% del total de las erogaciones realizadas de las obras señaladas en el Resultado PF-02, Observación PF-01, por el orden de \$2,190,913.00 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTAS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.). Además de que en la realización de la auditoría el Ente Fiscalizado se presentó escrito simple suscrito por el C. J. Refugio Barrientos Rojas de fecha 20 de mayo de 2014, desdiciéndose de lo manifestado en el Acta Administrativa Compulsa de fecha 5 de mayo de 2014, en ésta última se le apercibió al contratista C. Gustavo Barrientos López y al C. J. Refugio Barrientos Rojas, éste último, padre del C. Gustavo Barrientos López de que en el desarrollo de la diligencia se debían de conducir con la verdad y fueron apercibidos de las penas en que se incurre al declarar con falsedad ante una autoridad administrativa distinta de la judicial y que en dicha acta el C. J. Refugio Barrientos Rojas, manifestó que el Ing. Jorge Tenorio García le dijo desde la primera vez que se le dio obra, que "tenía que jalar para el jefe". Asimismo, mencionó que los viernes le daban el cheque, en la semana buscaba al C. Ing. Jorge Tenorio García o al C. David Alderete que también trabajaba en la Dirección de Desarrollo Económico y Social del Municipio de Rio Grande, para darle el diez por ciento del total que costaba la obra. Cabe señalar que el Acta Administrativa Compulsa fue celebrada en presencia de dos testigos conforme lo marca el artículo 27 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en tanto que el documento presentado por el Ente Fiscalizado es un escrito simple firmado solamente por el C. J. Refugio Barrientos Rojas, no hay funcionario que lo dote de fe pública para considerarlo como un auténtico documento privado, según lo indica el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Zacatecas. Además, según el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Zacatecas, en su artículo 283 fracción II indica que un documento es público cuando son expedidos por funcionarios que desempeñan cargos públicos, situación que aplica para el levantamiento del Acta Administrativa de Compulsa de fecha 5 de mayo de 2014, la cual fue celebrada por personal de una Autoridad Administrativa, por lo cual, el documento público tiene efectos legales Superiores al escrito simple.
- **PF-13/40-006.-** Relativa al ejercicio indebido de Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal "Fondo IV", lo anterior derivado de la celebración del Acta Administrativa Compulsa de fecha 5 de mayo de 2014 levantada a los ciudadanos Gustavo Barrientos López y J. Refugio Barrientos Rojas, entre otras cosas, que una vez que se efectúan los pagos por los trabajos realizados en sus obras asignadas, entregaba a funcionarios municipales el diez por ciento del total del costo de cada obra; por lo que se presume el desvío de recursos por un monto de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al 10% del total de las erogaciones realizadas de las obras señaladas en el Resultado PF-05, Observación PF-04, por el orden de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). Además de que en la realización de la auditoría el Ente Fiscalizado se presentó escrito simple suscrito por el C. J. Refugio Barrientos Rojas de fecha 20 de mayo de 2014, desdiciéndose de lo manifestado en el Acta Administrativa Compulsa de fecha 5 de

mayo de 2014, en ésta última se le apercibió al contratista C. Gustavo Barrientos López y al C. J. Refugio Barrientos Rojas, éste último, padre del C. Gustavo Barrientos López de que en el desarrollo de la diligencia se debían de conducir con la verdad y fueron apercibidos de las penas en que se incurre al declarar con falsedad ante una autoridad administrativa distinta de la judicial y que en dicha acta el C. J. Refugio Barrientos Rojas, manifestó que el Ing. Jorge Tenorio García le dijo desde la primera vez que se le dio obra, que "tenía que jalar para el jefe". Asimismo, mencionó que los viernes le daban el cheque, en la semana buscaba al C. Ing. Jorge Tenorio García o al C. David Alderete que también trabajaba en la Dirección de Desarrollo Económico y Social del Municipio de Río Grande, para darle el diez por ciento del total que costaba la obra. Cabe señalar que el Acta Administrativa Compulsa fue celebrada en presencia de dos testigos conforme lo marca el artículo 27 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en tanto que el documento presentado por el Ente Fiscalizado es un escrito simple firmado solamente por el C. J. Refugio Barrientos Rojas, no hay funcionario que lo dote de fe pública para considerarlo como un auténtico documento privado, según lo indica el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Zacatecas. Además, según el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Zacatecas, en su artículo 283 fracción II indica que un documento es público cuando son expedidos por funcionarios que desempeñan cargos públicos, situación que aplica para el levantamiento del Acta Administrativa de Compulsa de fecha 5 de mayo de 2014, la cual fue celebrada por personal de una Autoridad Administrativa, por lo cual, el documento público tiene efectos legales Superiores al escrito simple.

2. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, respecto de las acciones **derivadas de la Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo**: AF-13/40-001-01, AF-13/40-004-01, AF-13/40-009-01, AF-13/40-011-01, AF-13/40-013-01, AF-13/40-024-01, AF-13/40-034-01, AF-13/40-037-01, AF-13/40-041-01, AF-13/40-045-01, AF-13/40-046-01, AF-13/40-048-01, AF-13/40-049-01, AF-13/40-051-01, AF-13/40-055-01, AF-13/40-056-01, PF-13/40-010-01, OP-13/40-004-01, OP-13/40-005-01, OP-13/40-027-01, OP-13/40-031-01 y OP-13/40-032-01. Además de las acciones **derivadas de la no contestación de las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo** con número AF-13/40-060 y OP-13/53-037. Además de las **derivadas de las acciones de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control** números AF-13/40-061, PF-13/40-011 y OP-13/53-038; a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Secretario de Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal, Encargado del Despacho del Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Síndica Municipal, Regidoras y Regidores, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del uno (1) de enero al quince (15) de septiembre; así como quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorera Municipal, Contralor Municipal, Regidoras y Regidores, Integrantes del Consejo de Desarrollo Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos, durante el periodo del quince (15) de septiembre al treinta y uno (31) de diciembre, todos del ejercicio fiscal dos mil trece (2013). Servidores públicos municipales. Por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos. Lo que se describe a continuación:

Derivadas de la Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

- **AF-13/40-001-01.-** Por no vigilar el funcionamiento del departamento de Tesorería Municipal, conforme lo señala la Ley Orgánica del Municipio, así como por no vigilar la recaudación de la Hacienda Pública Municipal en el rubro del Impuesto Predial, y por no coordinar y programar las actividades correspondientes a la recaudación, específicamente por contar con Contribuyentes

Morosos de predios Urbanos y de Predios Rústicos, de los que no presentó evidencia de las acciones orientadas a disminuir la cartera vencida por morosidad en el pago del Impuesto Predial, así como las tendientes a que el software utilizado por el ente auditado para el manejo de la información al respecto permita emitir reportes sobre la cartera vencida y el importe que éstas representan. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 5 de abril de 2013 y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013 y José Luis Menchaca Ordaz, Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal, durante el periodo del 6 de abril al 3 de mayo de 2013; así como el ciudadano José Manuel Huitrado Rizo, Tesorero Municipal, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96; así como lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V; VII, y X, 93 primer párrafo, fracción II, 96 primer párrafo, fracción I y 151 primer párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; además de lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/40-004-01.-** Por no vigilar el funcionamiento de los departamentos de Catastro y Tesorería conforme lo señala la Ley Orgánica del Municipio, así como por no coordinar y programar las actividades correspondientes a la recaudación, específicamente relativo al Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, ya que en todas las operaciones de traslado de dominio el ente auditado utilizó como base gravable para su cobro, el valor de avalúo en todos los casos, aún y cuando se informa el valor de la operación. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 5 de abril de 2013 y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013 y José Luis Menchaca Ordaz, Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal durante el periodo del 6 de abril al 3 de mayo de 2013; así como el ciudadano José Manuel Huitrado Rizo, Tesorero Municipal, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior conforme a lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96. Así como lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I, II, III y 151 primer párrafo, fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, 4 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2013 del Municipio de Río Grande, Zacatecas., 1, 12, 13, 15 y 24 del Código Fiscal Municipal; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/40-009-01.-** Por recibir y autorizar erogaciones que exceden las remuneraciones máximas de los servidores públicos, así como por no vigilar el funcionamiento del departamento de Tesorería conforme lo señala la Ley Orgánica del Municipio, además por autorizar y no vigilar los pagos en exceso al Presidente y Regidores Municipales, y por pagar y no vigilar los gastos relativos a sueldos pagados en exceso al Presidente y Regidores Municipales, lo anterior respecto del límite máximo establecido en el artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto número 75 y Sexto del Decreto 574 que contienen Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fechas 11 de diciembre de 2010 y 06 de abril de 2013, en los suplementos 99 y 28, respectivamente. Considerándose como responsables los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Presidente Municipal, en el periodo del 1° de enero al 5 de abril de 2013 y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013, así como la ciudadana Amini Yalili Salcedo Castillo, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, y José Manuel

Huitrado Rizo, Tesorero Municipal, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/40-011-01.-** Por no vigilar el funcionamiento del departamento de Tesorería conforme lo señala la Ley Orgánica del Municipio y por autorizar las erogaciones por concepto de liquidaciones e indemnizaciones no procedentes, realizadas a personal que en su inicio de la Administración, recibió un nombramiento por tiempo determinado. Considerándose como responsables los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 5 de abril de 2013 y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013; así como la ciudadana Amini Yalili Salcedo Castillo, Síndica Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, y José Manuel Huitrado Rizo, Tesorero Municipal, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96. Así como lo señalado en los artículos 126 y 127, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracción V, 78, primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracción VII y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 18 primer párrafo, fracción IV y 27 primer párrafo fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, así como artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2013.
- AF-13/40-013-01.-** Por no vigilar el funcionamiento del departamento de Tesorería conforme lo señala la Ley Orgánica del Municipio y por autorizar y no vigilar las erogaciones otorgadas a personas que no fueron ubicadas en las plantillas de personal y por efectuar el pago por concepto de aguinaldos, prima vacacional y dominical, así como liquidaciones e indemnizaciones otorgadas a personas que no fueron ubicadas en las plantillas de personal correspondientes al primer y segundo trimestre del ejercicio 2013 por un importe de \$79,637.30 (SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 30/100 M.N.). Considerándose como responsables los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 5 de abril de 2013 y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013 y José Luis Menchaca Ordaz, Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal, durante el periodo del 6 de abril al 3 de mayo de 2013, ciudadana Amini Yalili Salcedo Castillo, Síndica Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 y José Manuel Huitrado Rizo, Tesorero Municipal, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96. Además de lo señalado en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60, 62, 74 primer párrafo, fracciones V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/40-024-01.-** Por no vigilar el funcionamiento del departamento de Tesorería conforme lo señala la Ley Orgánica del Municipio, además de no iniciar el procedimiento económico coactivo, específicamente por no realizar las acciones conducentes para la recuperación del importe por \$33,000.00 (TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) registrado en la cuenta 1105-03-0074

Genaro Hernández Olguín, mismo que no tuvo movimiento durante el periodo sujeto a revisión. Considerándose como responsables los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 5 de abril de 2013 y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013 y José Luis Menchaca Ordaz, Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal durante el periodo del 6 de abril al 3 de mayo de 2013; así como el ciudadano José Manuel Huitrado Rizo, Tesorero Municipal, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamentos en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96. Además de los establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 90 segundo párrafo, fracción II, 92 primer párrafo, fracciones I y XX, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I, III y XXI, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XXVII y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/40-034-01.-** por no vigilar el funcionamiento del departamento de Tesorería conforme lo señala la Ley Orgánica del Municipio; así como por no ejecutar y coordinar las actividades relacionadas con la contabilidad, relativo a 18 proveedores que no tuvieron afectación contable durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, y de los cuales no presentó evidencia de las acciones de confirmación de saldos, a fin de que programara la depuración procedente o en su caso recabar la evidencia documental que compruebe la recepción de los bienes y aplicación en actividades propias del municipio y solo así programar sus pagos. Considerándose como responsables los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Presidente Municipal, en el periodo del 1° de enero al 5 de abril de 2013 y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013 y José Luis Menchaca Ordaz, Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal durante el periodo del 6 de abril al 3 de mayo de 2013, y José Manuel Huitrado Rizo, Tesorero Municipal, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96. Así como lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracciones I, III y IX, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas vigente y 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/40-037-01.-** Por no vigilar el funcionamiento del departamento de Tesorería conforme lo señala la Ley Orgánica del Municipio, así como por no ejecutar y coordinar las actividades relacionadas con la contabilidad, relativo al Acreedor Diverso 2103-01-0125 Seguro de Vida SUTSEMOP 2012 por un importe \$148,720.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), del cual el ente auditado no exhibió evidencia documental de las acciones de la confirmación del saldo. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 5 de abril de 2013 y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013 y José Luis Menchaca Ordaz, Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal durante el periodo del 6 de abril al 3 de mayo de 2013, y José Manuel Huitrado Rizo, Tesorero Municipal, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96. Además de lo señalado en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracciones I, III y IX, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del

Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas vigente y 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/40-041-01.-** por no vigilar el funcionamiento del departamento de Tesorería conforme lo señala la Ley Orgánica del Municipio; así como por no ejecutar y coordinar las actividades relacionadas con la contabilidad, relativo a las cuentas de Retención de Impuestos sin movimiento, en virtud de que el ente auditado no aclara ni presenta evidencia documental de confirmación ante las instituciones correspondientes, así mismo respecto a la retención del Impuesto para la Universidad Autónoma de Zacatecas por un monto total de \$1,524,065.44, el ente auditado no demostró las acciones realizadas a fin de enterar dicho recurso a través de la Secretaría de Finanzas. Considerándose como responsables los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 5 de abril de 2013 y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013 y José Luis Menchaca Ordaz, Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal durante el periodo del 6 de abril al 3 de mayo de 2013; así como José Manuel Huitrado Rizo, Tesorero Municipal, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96. Así como lo señalado en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 21, 22, 26 y 27 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I y IV, y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/40-045-01.-** Por no vigilar el funcionamiento del departamento de Tesorería conforme lo señala la Ley Orgánica del Municipio, así como por no vigilar el manejo, control y aplicación de los recursos, de conformidad con el presupuesto correspondiente. Considerándose como responsables los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 5 de abril de 2013 y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013 y José Luis Menchaca Ordaz, Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal durante el periodo del 6 de abril al 3 de mayo de 2013; así como la ciudadana Amini Yalili Salcedo Castillo, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013; además de José Manuel Huitrado Rizo, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 y Guillermo Francisco Estébanez Sánchez, Antonio Ramírez Aguilar, Francisca Herrera Santana, Jesús Cruz Samaniego, Ma. del Socorro Salazar Vega, Miguel Hernández Badillo, Feliciano Esparza Zamarripa, María Antonieta García De León Altamirano, Leonardo Leyva Gómez, Simona Salaises Quirino, Gerardo Longoria García Reyes, Juventino Castañeda Terrones, Dora Castañeda Tafolla, Juan Manuel Tovar Lara, Ma. De Los Ángeles Rodríguez Cisneros, Francisco Babun Suarez, Jesús Salvador Rosales Mares, Jaime Manuel Esquivel Hurtado, Rubí Michel González Zarzosa, Maclovio de la Torre Velázquez y Manuel Saucedo Orozco, quienes desempeñaron el cargo de Contralor Municipal, Regidores y Regidoras del Ayuntamiento, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96. Además de lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, primer párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 105 primer párrafo, fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado “Registro e Integración Presupuestaria”; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/40-046-01.-** Por no vigilar el funcionamiento del departamento de Tesorería conforme lo señala la Ley Orgánica del Municipio, además de no vigilar el manejo y aplicación de los recursos, de conformidad con el presupuesto correspondiente, así como por no llevar un adecuado manejo y control interno para el ejercicio del Presupuesto. Considerándose como responsables los ciudadanos Constantino Castañeda Muñoz, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013; Ana Marianela Hernández Peña, Síndico Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013; así como Yolanda Gómez Varela, Tesorera Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y Juan José Quirino Salas, Contralor Municipal, durante el periodo del 4 de octubre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar el manejo y control interno para el ejercicio del Presupuesto, además de los ciudadanos Pedro Muro Zúñiga, Eva Gutiérrez Piedra, J. Jesús Chairez Félix, Ma. Del Socorro García Conde, Hilario Zavala Maldonado, Rosa Delia Lira Rivas, Antonio Aranda Canales, Ma. Elena Martínez González, Martín Badillo Rodríguez, José Refugio Castro Esparza, Marcela Rivas Espino, Julián de La Rosa Jiménez, Gilberto García Emiliano y Lorenzo Jiménez Almanza, quienes desempeñaron el cargo de Regidores y Regidoras del Ayuntamiento, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96. Además de lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, primer párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 105 primer párrafo, fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado “Registro e Integración Presupuestaria”; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/40-048-01.-** Por no vigilar el funcionamiento de todas las dependencias municipales, conforme lo señala la Ley Orgánica del Municipio, ya que no se vigiló el envío de la Cuenta Pública en término legal a la Auditoría Superior del Estado, además de haber entregado fuera de tiempo la Cuenta Pública 2013 ante la H. LXI Legislatura del Estado de Zacatecas. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Constantino Castañeda Muñoz, Presidente Municipal, a partir del 15 de septiembre de 2013, Ana Marianela Hernández Peña, Síndico Municipal, a partir del 15 de septiembre de 2013, Yolanda Gómez Varela, Tesorera Municipal, a partir del 15 de septiembre de 2013, Pedro Muro Zúñiga, Eva Gutiérrez Piedra, J. Jesús Chairez Félix, Ma. Del Socorro García Conde, Hilario Zavala Maldonado, Rosa Delia Lira Rivas, Antonio Aranda Canales, Ma. Elena Martínez González, Martín Badillo Rodríguez, José Refugio Castro Esparza, Marcela Rivas Espino, Julián de La Rosa Jiménez, Gilberto García Emiliano y Lorenzo Jiménez Almanza, quienes desempeñaron el cargo de Regidores(as) del Ayuntamiento, a partir del 15 de septiembre de 2013, en el municipio de Río Grande, Zac. Lo anterior con fundamento en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley. Además de lo señalado en los artículos 121 segundo párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XVI, cuarto párrafo, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción VII, 79 primer párrafo, fracciones IV y VI, 93 primer párrafo fracción V y 96 primer párrafo fracción XXII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 9 de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas y así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/40-049-01.-** Por no hacer cumplir la Leyes, al no vigilar que el H. Ayuntamiento entregara el Programa Operativo Anual ante este Órgano de Fiscalización Superior, por lo que no fue presentado

el Plan Operativo Anual correspondiente al ejercicio 2013. Considerándose como responsables los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 5 de abril de 2013 y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013, Amini Yalili Salcedo Castillo, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, Antonio Ramírez Aguilar, Francisca Herrera Santana, Jesús Cruz Samaniego, Ma. Del Socorro Salazar Vega, Miguel Hernández Badillo, Feliciano Esparza Zamarripa, María Antonieta García De León Altamirano, Leonardo Leyva Gómez, Simona Salaises Quirino, Gerardo Longoria García Reyes, Juventino Castañeda Terrones, Dora Castañeda Tafolla, Juan Manuel Tovar Lara, Ma. De Los Ángeles Rodríguez Cisneros, Francisco Babun Suarez, Jesús Salvador Rosales Mares, Jaime Manuel Esquivel Hurtado, Rubí Michel González Zarzosa, Maclovio De La Torre Velázquez y Manuel Saucedo Orozco, quienes desempeñaron el cargo de Regidores y Regidoras del Ayuntamiento, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior conforme lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los CC.; por no haber presentado el Plan Operativo Anual correspondiente al ejercicio 2013; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, X y XIX, 165, 166, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII, VII y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/40-051-01.-** Por no vigilar el funcionamiento del departamento de Tesorería conforme lo señala la Ley Orgánica del Municipio, ya que no se integró el Tabulador desglosado de las remuneraciones al Presupuesto de Egresos. Considerándose como responsables los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 5 de abril de 2013 y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013, Amini Yalili Salcedo Castillo, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, José Manuel Huitrado Rizo, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, Antonio Ramírez Aguilar, Francisca Herrera Santana, Jesús Cruz Samaniego, Ma. Del Socorro Salazar Vega, Miguel Hernández Badillo, Feliciano Esparza Zamarripa, María Antonieta García De León Altamirano, Leonardo Leyva Gómez, Simona Salaises Quirino, Gerardo Longoria García Reyes, Juventino Castañeda Terrones, Dora Castañeda Tafolla, Juan Manuel Tovar Lara, Ma. De Los Ángeles Rodríguez Cisneros, Francisco Babun Suarez, Jesús Salvador Rosales Mares, Jaime Manuel Esquivel Hurtado, Rubí Michel González Zarzosa, Maclovio De La Torre Velázquez y Manuel Saucedo Orozco, quienes desempeñaron el cargo de Regidores(as) del Ayuntamiento, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en el municipio de Río Grande, Zac. Lo anterior conforme a lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, por no integrar el Tabulador desglosado de las remuneraciones que debieron percibir los servidores públicos de dicho municipio al Presupuesto de Egresos presentado; lo anterior con fundamento en los artículos 65, primer párrafo, fracción XII, 119 primer párrafo, fracción III, 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 primer párrafo, 49, primer párrafo fracción XVI segundo párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción VII, 93 primer párrafo, fracción I, 96 primer párrafo fracción II, 147 fracción V y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/40-055-01.-** Por no vigilar el funcionamiento de los departamentos de Tesorería Municipal y Recursos Humanos conforme lo señala la Ley Orgánica del Municipio, ya que no se inscribieron a cuarenta y siete trabajadores a algún régimen de seguridad social. Considerándose como responsables los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Presidente Municipal, durante el

periodo del 1° de enero al 5 de abril de 2013 y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013, Amini Yalili Salcedo Castillo, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, José Manuel Huitrado Rizo, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, Antonio Ramírez Aguilar, Francisca Herrera Santana, Jesús Cruz Samaniego, Ma. Del Socorro Salazar Vega, Miguel Hernández Badillo, Feliciano Esparza Zamarripa, María Antonieta García De León Altamirano, Leonardo Leyva Gómez, Simona Salaises Quirino, Gerardo Longoria García Reyes, Juventino Castañeda Terrones, Dora Castañeda Tafolla, Juan Manuel Tovar Lara, Ma. De Los Angeles Rodríguez Cisneros, Francisco Babun Suarez, Jesús Salvador Rosales Mares, Jaime Manuel Esquivel Hurtado, Rubí Michel González Zarzosa, Maclovio De La Torre Velázquez y Manuel Saucedo Orozco, quienes desempeñaron el cargo de Regidores y Regidoras del Ayuntamiento, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en el municipio de Río Grande, Zac. Lo anterior con fundamento en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley. Además de lo señalado en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XX, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X 93 primer párrafo, fracción IV y 96 primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 5 primer párrafo fracciones IV, V, V, VI, VIII, 12 primer párrafo, fracción I y 15 primer párrafo, fracciones I, II, III, IV de la Ley del Seguro Social, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/40-056-01.-** Por no vigilar el funcionamiento de los departamentos de Tesorería Municipal y Recursos Humanos conforme lo señala la Ley Orgánica del Municipio, además de no coordinar y programar las actividades correspondientes a la contabilidad y gasto público. Considerándose como presuntos responsables ciudadanos Constantino Castañeda Muñoz, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y Yolanda Gómez Varela, Tesorera Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Incumpliendo con la Ley del Seguro social, relativo al plazo de inscripción y sujetos obligados, señalados en los artículos 12 y 15 del ordenamiento ya citado. Lo anterior además con fundamento en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, y la Ley del Seguro social, relativo al plazo de inscripción y sujetos obligados, señalados en los artículos 12 y 15 del ordenamiento ya citado. Además de lo señalado en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 5 primer párrafo fracciones IV, V, V, VI, VIII, 12 primer párrafo, fracción I y 15 primer párrafo, fracciones I, II, III, IV de la Ley del Seguro Social; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **PF-13/40-010-01.-** Por no supervisar la ejecución oportuna de los recursos programados en obras y/o acciones dentro del Fondo IV en el ejercicio fiscal 2013. Considerándose como responsables los ciudadanos Constantino Castañeda Muñoz, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, y Asiel Felipe García Mares, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley. Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 54 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento, 62 74 primer párrafo, fracciones III, VIII, X y XII, 97, 99, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo

establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/40-004-01.-** Por no haber vigilado que se ejecutara la obra “Ampliación de red eléctrica en calle Allende en la colonia Progreso” de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados, además de no haber realizado supervisión permanente en la obra en mención, relacionado a que ejecutó la obra en una zona deshabitada, sin atender a lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal, lo que derivó en una obra improcedente. Considerándose como responsables los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 5 de abril de 2013 y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013 y José Luis Menchaca Ordaz, Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal durante el periodo del 6 de abril al 3 de mayo de 2013, Enrique Martin Lugo Dávila, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, así mismo a los(las) ciudadanos Rosa Isela Amaya Saucedo, Antonio Castañeda García, Martha Leticia Ceballos Amaya, Andrés Santos Contreras, Eusebia Rivera Gallardo, Juan Molina Canizales, Efrén Villagrana Castro, María Teresa Najar Veneres, Natalia Castillo Guevara, Nicolás Ramírez Rodríguez, Raúl Armando Hernández Martínez, Marco Polo Sánchez Martínez, Felipe de Jesús Báez Bañuelos, Jesús Vitela Mena, Francisco Torres Rodríguez, Lucio Mascorro García, Ma. Rosario Ávila García, Andrés Rodríguez Varela, Francisca Román Torres, Estela Torres García, Yolanda Sánchez Sánchez, Fabián García Arredondo, Héctor Picazo Gutiérrez, Ma. Elena Lucio Rodríguez, Ma. Inés Ayala Flores, Erasmo Díaz González, Alejandro Herrera Martínez, Severo Fraire Cruz, Ma. Magdalena Leyva Ramírez, José Eleno Oviedo Moreno, Rosalba Santacruz De la Rosa y Noé Lalalde Luna, todos ellos integrantes del Consejo de Desarrollo Municipal por haber aprobado la obra en mención, siendo que ésta; es improcedente. Lo anterior con fundamento en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, así como en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; 27 primer párrafo, fracciones I, VIII y X, 30 primer párrafo fracciones I, II y IV, 39, 41 primer párrafo fracciones II y III, 80 último párrafo, 90, 91, 110, 111, 114, 127, 128, 129, 130 y 131 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 7, 17, 18 primer párrafo fracción I incisos a) y b), 32 primer párrafo fracción XII, 52, 60 segundo párrafo, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98, 101 y 102, 134, 135 y 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 60, 62, 74 primer párrafo fracciones III, VIII, XIII y XXVI, 97, 99 primer párrafo fracción VI, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/40-005-01.-** Por no haber vigilado que los departamentos administrativos municipales funcionaran conforme a la ley, toda vez que no fue aclarado el destino y aplicación de \$83,639.50 (OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.), que ingresaron a la Tesorería municipal, recurso que los beneficiarios aportaron para las obras: 1.- Ampliación de red eléctrica en calle Allende, en la Colonia Progreso; 2.- Ampliación de red eléctrica en calle Los Ramírez, en la población de La Luz; 3.- Ampliación de red eléctrica en calle Los Ramírez, colonia los Llaneros, en la Cabecera Municipal; y 4.- Ampliación de red eléctrica en calle prolongación Zaragoza, colonia Flores Magón en la Cabecera Municipal; en el municipio de Rio Grande, Zacatecas. Considerándose como responsables los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 y Enrique Martin Lugo Dávila, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, además de lo señalado en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 20, 90, 93, 124 y 125 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracción I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracción III, V, VIII, XI, XII y XIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 97, 99 primer párrafo, fracciones I y VI, 169, 182, 183, 184 y 185 de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/40-027-01.-** Por no haber vigilado que se ejecutara la obra “Pavimento en calle 5 de Enero en la población de Vicente Guerrero (Los Carrillo)”, de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados, ya que no se llevó a cabo la supervisión adecuada y permanente lo que originó se presentara pago en exceso en el concepto siguiente: 25.37 m² de concreto hidráulico F'c=200 kg/cm². Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Constantino Castañeda Muñoz, Presidente Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, y Asiel Felipe García Mares quien desempeñó el cargo de Director de Obras y Servicios Públicos del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley. Además de lo señalado en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 53, 55, 64, 66 primer y segundo párrafos, 68, 69 y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como artículos 23 primer párrafo, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, VIII, IX, XIII, y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI, XVI, XVII, y XVIII, 118, 131, 164 y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, VIII, XII y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/40-031-01.-** Por no vigilar el cumplimiento de la normatividad y hacer cumplir la misma, respecto a la integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en las fases de ejecución de la obra pública, toda vez que no se llevó a cabo la supervisión adecuada y permanente, lo que originó que no se integraran de forma completa los expedientes unitarios de obra con la documentación técnica y social que se debe generar en las fases de ejecución de la obra pública, tales como: proyecto, presupuesto base, programa de obra, factibilidad de la obra, convenios de ampliación de contrato, estimaciones, generadores, bitácora, reportes de supervisión, pruebas de laboratorio, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez Presidente Municipal durante el periodo 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 y Luis Menchaca Ordaz, Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal, durante el periodo del 6 de abril al 3 de mayo de 2013, así como los ciudadanos Eleno Samaniego Cruz Director de Obras y Servicios Públicos Municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013 y Enrique Martín Lugo Dávila Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013. Lo anterior con fundamento en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley. Además de lo señalado en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 127, 129 y 131 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 88 primer párrafo fracción II, 102 primer párrafo fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXVI, 97, 99, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V y 169 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I,

IV, VII y VIII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/40-032-01.-** Por no vigilar el cumplimiento de la normatividad y hacer cumplir la misma, respecto a la integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en las fases de ejecución de la obra pública, derivando en la falta de supervisión adecuada y permanente lo que originó que no se integraran de forma completa los expedientes unitarios de obra con la documentación técnica y social que se debe generar en las fases de ejecución de la obra pública, tales como: proyecto, presupuesto base, programa de obra, factibilidad de la obra, convenios de ampliación de contrato, estimaciones, generadores, bitácora, reportes de supervisión, pruebas de laboratorio, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito. Considerándose como responsables los ciudadanos Constantino Castañeda Muñoz Presidente Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, y Asiel Felipe García Mares Director de Obras y Servicios Públicos Municipales; durante el periodo del 1º de octubre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley. Además de los señalado en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 127, 129 y 131 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 88 primer párrafo fracción II, 102 primer párrafo fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXVI, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V y 169 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

Derivadas de la no contestación de las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

- **AF-13/40-060.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación: AF-13/40-001 y AF-13/40-004 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo; AF-13/40-049 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, y AF-13/40-055 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo. Considerándose como responsables los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Presidencia Municipal; José Luis Menchaca Ordaz, Secretario de Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal y José Manuel Huitrado Rizo, Tesorero Municipal, Amini Yalili Salcedo Castillo, Síndico Municipal, Antonio Ramírez Aguilar, Francisca Herrera Santana, Jesús Cruz Samaniego, Ma. Del Socorro Salazar Vega, Miguel Hernández Badillo, Feliciano Esparza Zamarripa, María Antonieta García De León Altamirano, Leonardo Leyva Gómez, Simona Salaises Quirino, Gerardo Longoria García Reyes, Juventino Castañeda Terrones, Dora Castañeda Tafolla, Juan Manuel Tovar Lara, Ma. De Los Ángeles Rodríguez Cisneros, Francisco Babun Suarez, Jesús Salvador Rosales Mares, Jaime Manuel Esquivel Hurtado, Rubí Michel González Zarzosa, Maclovio De La Torre Velázquez y Manuel Saucedo Orozco, Regidores y Regidoras del Ayuntamiento, todos(as) ellos(as) servidores públicos municipales en la Administración 2010-2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **OP-13/53-037.-** Por no haber presentado evidencia, información o por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas

por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación: OP-13/40-004 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo y OP-13/40-027, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Presidente Municipal, José Luis Menchaca Ordaz, Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal y Enrique Martín Lugo Dávila, Director de Desarrollo Económico y Social, todos ellos servidores públicos municipales de la Administración Municipal 2010-2013 el municipio de Río Grande, Zacatecas; además de los ciudadanos Constantino Castañeda Muñoz, Presidente Municipal a partir del 15 de septiembre de 2013, Ana Marianela Hernández Peña, Síndico Municipal a partir del 15 de septiembre de 2013 y Asiel Felipe García Mares, Director de Desarrollo Económico y Social a partir del 15 de septiembre de 2013, servidores públicos municipales en el periodo del quince (15) de septiembre al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diez (2010). Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Zacatecas.

Derivadas de las acciones de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control:

- **AF-13/40-061.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica las acciones números AF-13/40-003, AF-13/40-006, AF-13/40-023, AF-13/40-026, AF-13/40-028, AF-13/40-030, AF-13/40-033, AF-13/40-036, AF-13/40-039, AF-13/40-044, AF-13/40-047, AF-13/40-053 y AF-13/40-057 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como presunto responsable el ciudadano Juan José Quirino Salas, quien desempeñó el cargo de contralor Municipal, a partir de 4 de octubre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-13/40-011.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica las acciones números PF-13/40-004 y PF-13/40-009, Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsable el ciudadano Juan José Quirino Salas, a partir del 4 de octubre de 2013, Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **OP-13/53-038.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción números OP-13/40-028, OP-13/40-030 y OP-13/40-033, Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsable el ciudadano José Quirino Salas quien a partir del 4 de octubre de 2013 se desempeña como Contralor Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el

Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

3. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por la cantidad de **\$5,806,842.15** (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 15/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número **ASE-PO-40-2013-36/2014**, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2013, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:
 - **AF-13/40-008-01.-** Por el orden de \$776,391.80 (SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 80/100M.N.), derivado de recibir y pagar remuneraciones de manera impropia al Presidente y Regidores(as) Municipales de la administración 2010-2013, en contravención a las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en los decretos números 75 y 574 que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010 y 6 de abril de 2013, en los Suplementos 99 y 28, respectivamente, que señala las remuneraciones máximas de los servidores públicos. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos que se relacionan en el Anexo 2, y su vez señalando la responsabilidad que se les imputa:

ANEXO 2

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	PUESTO	TOTAL PERCIBIDO	PERCEPCIÓN SEGÚN CPELSZ 1° ENERO AL 15 DE SEPTIEMBRE	DIFERENCIA	RESPONSABLE DIRECTO	RESPONSABLE SUBSIDIARIO
Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez	Presidente Municipal	\$561,560.50	\$371,532.48	\$190,028.02	\$190,028.02	\$586,363.78
Lic. Antonio Ramírez Aguilar	Regidor	241,477.92	213,798.82	\$27,679.10	27,679.10	
Dra. Francisca Herrera Santana	Regidora	241,477.92	213,798.82	\$27,679.10	27,679.10	
C. Jesús Cruz Samaniego	Regidor	241,477.92	213,798.82	\$27,679.10	27,679.10	
C. Ma. Del Socorro Salazar Vega	Regidora	241,477.92	213,798.82	\$27,679.10	27,679.10	
Lic. Miguel Hernández Badillo	Regidor	241,477.92	213,798.82	\$27,679.10	27,679.10	
C. Feliciano Esparza Zamarripa	Regidor	241,477.92	213,798.82	\$27,679.10	27,679.10	
C. María Antonieta García de León Altamirano	Regidora	241,477.92	213,798.82	\$27,679.10	27,679.10	
Ing. Leonardo Leyva Gómez	Regidor	241,477.92	213,798.82	\$27,679.10	27,679.10	
C. Simona Salais Quirino	Regidora	241,477.92	213,798.82	\$27,679.10	27,679.10	

ANEXO 2

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	PUESTO	TOTAL PERCIBIDO	PERCEPCIÓN SEGÚN CPELSZ 1° ENERO AL 15 DE SEPTIEMBRE	DIFERENCIA	RESPONSABLE DIRECTO	RESPONSABLE SUBSIDIARIO
M. en E. Reyes Gerardo Longoria García	Regidor	241,477.92	213,798.82	\$27,679.10	27,679.10	
M. en C. Juventino Castañeda Terrones	Regidor	241,477.92	213,798.82	\$27,679.10	27,679.10	
C. Dora Castañeda Tafolla	Regidora	241,477.92	213,798.82	\$27,679.10	27,679.10	
Prof. Juan Manuel Tovar Lara	Regidor	241,477.92	213,798.82	\$27,679.10	27,679.10	
Lic. Ma. De los Angeles Rodríguez Cisneros	Regidora	241,477.92	213,798.82	\$27,679.10	27,679.10	
Lic. José Francisco Babún Suárez	Regidor	241,477.92	213,798.82	\$27,679.10	27,679.10	
Lic. Jesús Salvador Rosales Mares	Regidor	241,477.92	213,798.82	\$27,679.10	27,679.10	
Lic. Jaime Manuel Esquivel Hurtado	Regidor	180,997.92	120,537.12	\$60,460.80	60,460.80	
C. Rubí Michael González Zarzoza	Regidora	241,477.92	213,798.82	\$27,679.10	27,679.10	
C. Maclovio de la Torre Vázquez	Regidor	241,477.92	213,798.82	\$27,679.10	27,679.10	
Arq. Manuel Saucedo Orozco	Regidor	241,477.92	213,798.82	\$27,679.10	27,679.10	
Amini Yalili Salcedo Castillo	Síndica					\$776,391.80
José Manuel Huitrado Rizo	Tesorero				\$776,391.80	
TOTAL				\$776,391.80		

Lo anterior con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas iniciará el procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la presunción de daño y perjuicio al erario público municipal de Río Grande, Zacatecas. Además de los señalado en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/40-010-01.-** Por el orden de \$348,676.50 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.), derivado de pagos y recepciones de Liquidaciones e Indemnizaciones a personal que en su inicio de la Administración, recibió un nombramiento por tiempo determinado, por tal motivo se da por terminada su relación laboral a la conclusión de la Administración el 15 de septiembre de 2013, además de no documentar el despido injustificado, razón por la cual se considera que la indemnización no es procedente. Considerándose



como presuntos responsables los ciudadanos que se relacionan a en el Anexo 3, y su vez señalando la responsabilidad que se les imputa:

ANEXO 3

FECHA DE INGRESO A LA ADMON.	CHEQUE	CUENTA BANCARIA	ESTADO DE CUENTA	FECHA DE PAGO	IMPORTE OBSERVADO	NOMBRE	PUESTO	RESPONSABLE DIRECTO	RESUB
23/09/2010	452	853272883 BANORTE	CHEQUE PAGADO	06/06/2013	\$52,931.70	C. JOSÉ REFUGIO CASTRO ESPARZA.	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA.	\$52,931.70	
29/09/2010	778	853272883 BANORTE	EESG680303BN6	09/09/2013	52,936.20	C. GUILLERMO FRANCISCO ESTEBANEZ SANCHEZ.	CONTRALOR MUNICIPAL.	52,936.20	
23/09/2010	794	853272883 BANORTE	SACE660901CF6	13/09/2013	70,936.20	C. ELENO SAMANIEGO CRUZ.	DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.	70,936.20	
23/09/2010	779	853272883 BANORTE	GORR590604P42	11/09/2013	30,000.00	C. MA. DEL ROSARIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.	DIRECTORA DEL DIF.	30,000.00	
16/09/2010	783	853272883 BANORTE	CHEQUE PAGADO	13/09/2013	70,936.20	C. JOSÉ MANUEL HUITRADO RIZO.	TESORERO MUNICIPAL.	348,676.50	*
16/09/2010	785	853272883 BANORTE	LUDE610422NT5	11/09/2013	70,936.20	C. ENRIQUE MARTIN LUGO DAVILA.	DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL.	70,936.20	
						MARIO ALBERO RAMÍREZ RODRÍGUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL		
						AMINI YALILI SALCEDO CASTILLO	SÍNDICA MUNICIPAL		
				TOTAL	\$348,676.50				

Importe del Tesorero Municipal, incluye \$70,936.20 recibido por él directamente

Lo anterior con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas iniciará el procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la presunción de daño y perjuicio al erario público municipal de Río Grande, Zacatecas. Además de lo señalado en los artículos 116 primer párrafo, fracción VI, 123 inciso B), 126 y 127 primer párrafo, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93



primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 18 primer párrafo, fracción IV, 27 primer párrafo, fracción II y 33 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/40-012-01.-** Por el orden de \$79,637.30 (SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 30/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no justifican por concepto de aguinaldos, prima vacacional y dominical, así como liquidaciones e indemnizaciones otorgadas a personas que no fueron ubicadas en las plantillas de personal correspondientes al primer y segundo trimestre del ejercicio 2013, desconociendo por lo tanto la relación laboral con el municipio. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, responsable subsidiario por \$57,934.25 (Cincuenta y siete mil novecientos treinta y cuatro pesos 25/100 M.N.); José Luis Menchaca Ordaz, responsable subsidiario por \$21,703.05 (Veintiún mil setecientos tres pesos 05/100 M.N.); Amini Yalili Salcedo Castillo, responsable subsidiaria por \$79,637.30 (Setenta y nueve mil seiscientos treinta y siete pesos 30/100 M.N.) y José Manuel Huitrado Rizo, responsable directo por \$79,637.30 (Setenta y nueve mil seiscientos treinta y siete pesos 30/100 M.N.) quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal, Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal, Síndico Municipal y Tesorero Municipal, el primero de ellos del 1° de enero al 5 de abril de 2013 y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013, el segundo de ellos durante el periodo del 6 de abril al 3 de mayo de 2013 y el resto de ellos del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas iniciará el procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la presunción de daño y perjuicio al erario público municipal de Río Grande, Zacatecas. Además de lo señalado en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60, 62, 74 primer párrafo, fracciones V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/40-014-01.-** Por el orden de \$47,344.36 (CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 36/100 M.N.), derivado del pago duplicado, registrado en las pólizas de egresos números E01236 en fecha 15 de marzo de 2013 y E02766 de fecha 2 de julio de 2013, mediante los cheques 152 de la cuenta bancaria 0853272883 denominada "Fondo Único 2013" y el 7242 de la cuenta 0632944161 denominada "Gasto Corriente". Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Amini Yalili Salcedo Castillo y José Manuel Huitrado Rizo, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, el primero de ellos del 1° de enero al 5 de abril de 2013 y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013, y los dos últimos del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas iniciará el procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la presunción de daño y perjuicio al erario público municipal de Río Grande, Zacatecas. Además de lo señalado en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 33, 34 y 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/40-015-01.-** Por el orden de \$81,152.00 (OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCEUNTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), derivado del pago al ciudadano Omar Carim Olivas Chávez del cual no presenta evidencia documental de las actividades relacionadas en su informe, específicamente la de las capacitaciones e información proporcionada al Ayuntamiento, además por no exhibir la autorización del H. Ayuntamiento para su contratación y la justificación de la misma. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, responsable

subsidiario por \$78,124.38 (Setenta y ocho mil ciento veinticuatro pesos 38/100 M.N.); José Luis Menchaca Ordaz, responsable subsidiario por \$3,027.62 (Tres mil veintisiete pesos 62/100 M.N.), Amini Yalili Salcedo Castillo, responsable subsidiaria por \$81,152.00 (Ochenta y un mil ciento cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), José Manuel Huitrado Rizo, responsable directo por \$81,152.00 (Ochenta y un mil ciento cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) y Omar Carim Olivas Chávez, responsable directo por \$81,152.00 (Ochenta y un mil ciento cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal, Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal, Síndico Municipal y Tesorero Municipal, y beneficiario del pago, respectivamente, el primero de ellos del 1° de enero al 5 de abril de 2013 y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013, el segundo de ellos durante el periodo del 6 de abril al 3 de mayo de 2013, y los tres últimos del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamentos en los artículos 37, 38, 39, 42, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas iniciará el procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la presunción de daño y perjuicio al erario público municipal de Río Grande, Zacatecas. Así como en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción i, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/40-016-01.-** Por el orden de \$1,219,215.08 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 08/100 M.N.), derivado de erogaciones mediante pólizas de egresos expedidos a favor de la ciudadana Dora Alicia Acosta Jasso, afectando la cuenta contable 2104-02-0001 SUTSEMOP por concepto de amortización a su adeudo, mediante 52 cheques, por el total antes citado, de las cuentas bancarias números 809232053 Fondo Único 2012 y 853272883 Fondo Único 2013 de la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A., de lo cual el ente auditado no presenta nombramiento o autorización para el manejo de recursos públicos, toda vez que no acredita que los descuentos correspondan a pago de préstamo o descuento para la caja de ahorro, además no demuestra el consentimiento de los trabajadores de cuánto será el descuento de su sueldo y sea destinado a la caja de ahorro del Sindicato o el pago de algún préstamo, así como la solicitud de dicho préstamo, de igual manera el reintegro del recurso a los trabajadores a los que se les descontó por concepto de ahorro. Considerándose como responsables los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Responsable Subsidiario por \$1,061,500.19 (Un millón sesenta y un mil quinientos pesos 19/100 M.N.); José Luis Menchaca Ordaz, Responsable Subsidiario por \$157,714.89 (Ciento cincuenta y siete mil setecientos catorce pesos 89/100 M.N.); Amini Yalili Salcedo Castillo, Responsable Subsidiaria por \$1,219,215.08 (Un millón doscientos diecinueve mil doscientos quince pesos 08/100 M.N.); José Manuel Huitrado Rizo, Responsable Directo por \$1,219,215.08 (Un millón doscientos diecinueve mil doscientos quince pesos 08/100 M.N.) y Dora Alicia Acosta Jasso, Responsable Directa por \$1,219,215.08 (Un millón doscientos diecinueve mil doscientos quince pesos 08/100 M.N.); quienes desempeñaron los cargos de Presidente Municipal, Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal y trabajadora jubilada de la Presidencia Municipal de Río Grande, Zac., respectivamente, el primero de ellos del 1° de enero al 5 de abril de 2013 y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013, el segundo durante el periodo del 6 de abril al 3 de mayo de 2013 y los dos últimos del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas iniciará el procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la presunción de daño y perjuicio al erario público municipal de Río Grande, Zacatecas. Así como lo señalado en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/40-017-01.-** Por el orden de \$657,403.92 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 92/100 M.N.), derivado de erogaciones mediante pólizas de



egresos expedidos a favor de la C. Dora Alicia Acosta Jasso, afectando la cuenta contable 2104-02-0001 SUTSEMOP por concepto de amortización a su adeudo, mediante 18 cheques, por el total antes citado, de la cuenta bancaria número 0878277845 Fondo Único 2013 de la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A., de lo cual el ente auditado no presenta nombramiento o autorización para el manejo de recursos públicos, toda vez que no acredita que los descuentos correspondan a pago de préstamo o descuento para la caja de ahorro, además no demuestra el consentimiento de los trabajadores de cuánto será el descuento de su sueldo y sea destinado a la caja de ahorro del Sindicato o el pago de algún préstamo, así como la solicitud de dicho préstamo, de igual manera el reintegro del recurso a los trabajadores a los que se les descontó por concepto de ahorro. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Constantino Castañeda Muñoz, Ana Marianela Hernández Peña, Yolanda Gómez Varela y Dora Alicia Acosta Jasso, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Sindico, Tesorera Municipales, y trabajadora jubilada de la Presidencia Municipal de Río Grande, Zac., respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directas las dos últimas de las mencionadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas iniciará el procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la presunción de daño y perjuicio al erario público municipal de Río Grande, Zacatecas. Así como lo señalado en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/40-018-01.-** Por el orden de \$1,121,360.00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones de las que no se presenta evidencia de la recepción y entrega de los bienes pagados (cobijas, bolos y juguetes), mediante las pólizas de egresos números E00660 por un importe de \$880,000.00 (Ochocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) de fecha 8 de febrero de 2013 y E02959 por un importe de \$241,360.00 (Doscientos cuarenta y un mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.) de fecha 15 de agosto de 2013, en virtud de que la documentación presentada corresponde a la erogación realizada en el ejercicio 2012 y registrada bajo la póliza E05920. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Amini Yalili Salcedo Castillo y José Manuel Huitrado Rizo, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Sindico y Tesorero Municipales, el primero de ellos del 1° de enero al 5 de abril de 2013 y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013, y los dos últimos del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas iniciará el procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la presunción de daño y perjuicio al erario público municipal de Río Grande, Zacatecas. Así como lo señalado en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 167, 169, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/40-019-01.-** Por el orden de \$135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones que no se justifica plenamente su aplicación, ya que no presenta evidencia documental fehaciente de la entrega del material (semilla de alto rendimiento) relativo a las pólizas de egresos números E01798 de fecha 3 de mayo de 2013 por \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) y E02405 de fecha 19 de junio de 2013 por la cantidad restante de \$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), así como por no demostrar el ingreso por el 50% del valor pagado por los beneficiarios. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Responsable Subsidiario por \$35,000.00; José Luis Menchaca Ordaz, Responsable Subsidiario por \$100,000.0000 (Cien mil pesos 00/100 M.N.); Amini Yalili Salcedo

Castillo, Responsable Subsidiaria por \$135,000.00 (Ciento treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) y José Manuel Huitrado Rizo, Responsable Directo por \$135,000.00 (Ciento treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.); quienes desempeñaron los cargos de Presidente Municipal, Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal, Sindico y Tesorero Municipales, el primero de ellos del 1° de enero al 5 de abril de 2013 y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013, el segundo de ellos durante el periodo el 6 de abril al 3 de mayo de 2013 y los dos últimos del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los 37, 38, 39, 42, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas iniciará el procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la presunción de daño y perjuicio al erario público municipal de Río Grande, Zacatecas. Así como en lo señalado en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I; II y VII, 167 segundo párrafo, 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/40-020-01.-** Por el orden de \$312,410.94 (TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESO 94/100 M.N.), relativo al pago registrado en la póliza de egresos número E00913, de los cuales el ente auditado no presentó evidencia documental y justificativa de la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio ("Pago Combustible"). Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Amini Yalili Salcedo Castillo y José Manuel Huitrado Rizo, quienes desempeñaron los cargos de Presidente, Sindico y Tesorero Municipales, el primero de ellos del 1° de enero al 5 de abril de 2013 y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013, y los dos últimos del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas iniciará el procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la presunción de daño y perjuicio al erario público municipal de Río Grande, Zacatecas. Así como lo señalado en lo establecido en los artículos 122 de la constitución Política del Estado Libre y soberano de Zacatecas, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/40-021-01.-** Por el orden de \$59,072.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogación por concepto de pago de avalúo e inscripción en el Registro Público de la propiedad y el comercio, del cual el ente auditado no demuestra el reembolso a que fue sujeto, según oficio número SSI/048/2013 de fecha 22 de marzo de 2013 emitido por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez y José Manuel Huitrado Rizo, quienes desempeñaron los cargos de Presidente y Tesorero Municipales, el primero de ellos del 1° de enero al 5 de abril de 2013 y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013, y el segundo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directo el segundo de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas iniciará el procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la presunción de daño y perjuicio al erario público municipal de Río Grande, Zacatecas. Así como lo señalado en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 167 y 169 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/40-040-01.-** Por el orden de \$125,471.22 (CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 22/100 M.N.), derivado de erogaciones por concepto de pago cuotas SUTSEMOP, de lo cual el ente auditado no presenta evidencia documental que demuestre plenamente



la entrega del recurso al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales. Considerándose como responsables los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Responsable Subsidiario por \$111,415.66 (Ciento ónice mil cuatrocientos quince pesos 66/100 M.N.); José Luis Menchaca Ordaz, Responsable Subsidiario por \$14,055.56 (Catorce mil cincuenta y cinco pesos 56/100 M.N.); Amini Yalili Salcedo Castillo, Responsable Subsidiaria por \$125,471.22 (Ciento veinticinco mil cuatrocientos setenta y un pesos 22/100 M.N.); José Manuel Huitrado Rizo y Braulio José Esquivel Cuevas, Responsable Directo por \$125,471.22 (Ciento veinticinco mil cuatrocientos setenta y un pesos 22/100 M.N.); quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal, Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal, Síndico Municipal y Tesorero Municipal, y beneficiario de las erogaciones, respectivamente, el primero de ellos del 1° de enero al 5 de abril de 2013 y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013, el segundo de ellos durante el periodo del 6 de abril al 3 de mayo de 2013 y el resto de ellos del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas iniciará el procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la presunción de daño y perjuicio al erario público municipal de Río Grande, Zacatecas. Así como lo señalado en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 167, 169, 170, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/40-042-01.-** Por el orden de \$89,763.80 (OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 80/100 M.N.), derivado de erogaciones por concepto de pago cuotas SUTSEMOP, de lo cual el ente auditado no presenta evidencia documental de la entrega al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Constantino Castañeda Muñoz, Ana Marianela Hernández Peña y Yolanda Gómez Varela, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas iniciará el procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la presunción de daño y perjuicio al erario público municipal de Río Grande, Zacatecas. Así como lo señalado en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 167, 169, 170, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/40-054-01.-** Por el orden de \$111,862.69 (CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 69/100 M.N.), derivado de erogaciones por concepto de pagos al Instituto Mexicano del Seguro Social de ocho personas afiliadas y no así registradas en nómina del municipio. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Amini Yalili Salcedo Castillo y José Manuel Huitrado Rizo, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, el primero de ellos del 1° de enero al 5 de abril de 2013 y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013, y el resto de ellos del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas iniciará el procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la presunción de daño y perjuicio al erario público municipal de Río Grande, Zacatecas. Así como lo señalado en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el

Estado de Zacatecas, 12 primer párrafo, fracción I y 15 de la Ley del Seguro Social, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **PF-13/40-002-01.-** Por el orden de \$219,091.30 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVENTA Y UN PESOS 30/100 M.N.), derivado de no presentar la evidencia del reintegro respecto a las erogaciones que se realizaron de la Cuenta Bancaria número 0853272838 abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A., aperturada a nombre del municipio de Río Grande, Zacatecas denominada "Fondo III 2013", mediante la expedición de los cheques detallados en el Resultado PF-13/40-001, por un monto total de \$2,190,913.00 (Dos millones ciento noventa mil novecientos trece pesos 00/100 M.N.), determinándose como importe observado el 10% del total de las erogaciones realizadas de las obras señaladas en el Resultado en mención y que se citan a continuación:
 13. Obra número 13OFI39061CP denominada "Ampliación de red de agua potable en Calle Nogales y Granadas, Col. Los Pinos, Río Grande" por la cantidad de \$139,251.00, de la cual se expide el cheque número 137.
 14. Obra número 13OFI39070CP denominada "Ampliación de red de agua potable en Calle Río Madera, Col. Los Pinos, Río Grande" por la cantidad de \$66,496.00, de la cual se expide el cheque número 178.
 15. Obra número 13OFI39074CP denominada "Ampliación de red de agua potable en Calle Río Madera Segunda Etapa, Col. Los Pinos, Río Grande" por la cantidad de \$44,075.00, de la cual se expide el cheque número 182.
 16. Obra número 139939001PR denominada "Ampliación de red de alcantarillado en varias calles de la Com. José Ma. Morelos y Pavón, Río Grande" por la cantidad de \$311,471.00, de la cual se expiden los cheques números 1 y 2.
 17. Obra número 13OFI39065CP denominada "Ampliación de red de alcantarillado en Calle Granadas, Col. Los Pinos, Río Grande" por la cantidad de \$61,902.00, de la cual se expide el cheque número 138.
 18. Obra número 13OFI39066CP denominada "Ampliación de red de alcantarillado en Calle Cipres, Col. Arboledas, Río Grande" por la cantidad de \$183,398.00, de la cual se expide el cheque número 177.
 19. Obra número 13OFI39071CP denominada "Ampliación de red de alcantarillado en Calle Río Madera, Col. Los Pinos, Río Grande" por la cantidad de \$188,202.00, de la cual se expiden los cheques números 156 y 179.
 20. Obra número 139939002PR denominada "Pavimento con concreto hidráulico en Calle Hidalgo 3ra. Etapa, Com. Las Piedras, Río Grande" por la cantidad de \$378,577.00, de la cual se expiden los cheques números 5 y 7 de fechas 5 y 11.
 21. Obra número 139939019PR denominada "Pavimento con concreto hidráulico en Calle Morelos, Com. Las Piedras, Río Grande" por la cantidad de \$260,458.00, de la cual se expiden los cheques números 25 y 32.
 22. Obra número 139939020CP denominada "Pavimento con concreto hidráulico en Calle Autoconstrucción, Col. San Pedro, Río Grande" por la cantidad de \$196,664.00, de la cual se expiden los cheques números 30 y 31.
 23. Obra número 139939048CP denominada "Pavimento con concreto hidráulico en Calle Salamanca, Col. El Bajío, Río Grande" por la cantidad de \$316,289.00, de la cual se expiden los cheques números 68 y 71.
 24. Obra número 13OFI39010CP denominada "Construcción de cerco perimetral "2da. Etapa en Escuela Telesecundaria, Com. Los Ramírez, Río Grande" por la cantidad de \$44,130.00, de la cual se expide el cheque número 6.

Considerándose como responsables los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez quien se desempeñó durante el periodo del 1º de enero al 5 de abril y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, y a Enrique Martín Lugo Dávila quien se desempeñó durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, como Director de Desarrollo Económico y



Social, ambos en la modalidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas iniciará el procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la presunción de daño y perjuicio al erario público municipal de Río Grande, Zacatecas. Así como lo señalado en los artículos 122 de la constitución política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII, XII y XXVI, 75 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio Aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.

- **PF-13/40-005-01.-** Por el orden de \$19,000.00 (DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de no presentar la evidencia que compruebe el destino y la aplicación de los recursos por la expedición del cheque número 60 de fecha 24 de abril de 2013 de la Cuenta Bancaria número 0809231980 denominada "Beneficiarios de Obras 2012", abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil de Norte S.A. a nombre del municipio de Río Grande, Zacatecas por concepto de reintegro realizado al beneficiario de obra. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Amini Yalili Salcedo Castillo, Manuel Huitrado Rizo y Enrique Martín Lugo Dávila quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, y al C. José Luis Menchaca Ordaz, quien se desempeñó durante el periodo del 6 de abril al 3 de mayo de 2013 como Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiarios la primera y el último y Directos el segundo y tercero de ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas iniciará el procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la presunción de daño y perjuicio al erario público municipal de Río Grande, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 86 primer párrafo, fracción II, 102 primer y segundo párrafos y 133 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 42, 43, 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 60, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII, y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio Aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.

- **PF-13/40-007-01.-** Por el orden de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de no presentar la evidencia del reintegro respecto a las erogaciones que se realizaron de la Cuenta Bancaria número 0853272847 abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A. aperturada a nombre del municipio de Río Grande, Zacatecas denominada "Fondo IV 2013", mediante la expedición de los cheques detallados en el Resultado PF-13/40-005, por un monto total de \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), determinándose como importe observado el 10% del total de las erogaciones realizadas de las obras señaladas en el Resultado en mención por la cantidad de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.), lo que se detalla a continuación:
 2. Obra número 13FM39002CP denominada "Pago de pasivos de obra: Bacheo en 1er. y 2do. cuadro de la Cabecera Municipal, Río Grande, Zac." por la cantidad de \$800,000.00, de la cual se expide el cheque número 3 de fecha 26 de febrero de 2013 por el importe de \$800,000.00 amparado con la factura número 621 de fecha 26 de febrero de 2013 por la misma cantidad expedida por el contratista C. Gustavo Barrientos López por concepto de Estimación No. 1 Bacheo en 1er. y 2do. cuadro de la Cabecera Municipal.

Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez quien se desempeñó durante el periodo del 1° de enero al 5 de abril y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, y a Enrique Martín Lugo Dávila quien se desempeñó durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Director de

Desarrollo Económico y Social, ambos en la modalidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas iniciará el procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la presunción de daño y perjuicio al erario público municipal de Río Grande, Zacatecas. Así como lo señalado en los artículos 122 de la constitución política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII, XII y XXVI, 75 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio Aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.

- OP-13/40-003-01.-** Por el orden de \$318,848.01 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 01/100 M.N.), derivado de programar y ejecutar la obra denominada "Ampliación de red eléctrica en calle Allende", en la colonia Progreso, en una zona deshabitada, incumpliendo con las especificaciones que se determinan en la Ley de Coordinación Fiscal 2013 en su artículo 33 primer párrafo, en el cual cita: "Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema". Considerándose como responsables los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 5 de abril de 2013 y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013; Responsable Subsidiario por \$207,856.41 (Doscientos siete mil ochocientos cincuenta y seis pesos 41/100 M.N.) y José Luis Menchaca Ordaz, Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal, Responsable Subsidiario por \$110,991.60 (Ciento diez mil novecientos noventa y un pesos 60/100 M.N.), durante el periodo del 6 de abril al 3 de mayo de 2013; Enrique Martín Lugo Dávila, Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Responsable Directo por \$318,848.01 (Trescientos dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 01/100 M.N.) y Abraham Guerra Rodríguez Contratista, Responsable Solidario, por Responsable Directo por \$318,848.01 (Trescientos dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 01/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas iniciará el procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la presunción de daños y perjuicios al erario público municipal de Río Grande, Zacatecas. Así como lo señalado el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; 27 primer párrafo, fracciones I, VIII y X, 30 primer párrafo fracciones I, II y IV, 39, 41 primer párrafo fracciones II y III, 80 último párrafo, 90, 91, 110, 111, 114, 127, 128, 129, 130 y 131 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 7, 17, 18 primer párrafo fracción I incisos a) y b), 32 primer párrafo fracción XII, 52, 60 segundo párrafo, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98, 101 y 102, 134, 135 y 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 60, 62, 74 primer párrafo fracciones III, VIII, XIII y XXVI, 97, 99 primer párrafo fracción VI, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/40-026-01.-** Por el orden de \$5,141.23 (CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 23/100 M.N.), derivado de conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Pavimento en calle 5 de Enero", en la población de Vicente Guerrero (Los Carrillo), realizada mediante el programa Hábitat consistentes en 25.37 metros cuadrados de concreto hidráulico F'c=200 kilogramos/centímetros cuadrados. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Constantino Castañeda Muñoz, Presidente Municipal (Responsable Subsidiario) durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013; Asiel Felipe García Mares, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales (Responsable Directo) durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y Adalberto Chan Fraire contratista, (responsable solidario). Lo anterior con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas iniciará el procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la presunción de daños y perjuicios al erario público municipal de Río Grande, Zacatecas. Así como lo

señalado en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 53, 55, 64, 66 primer y segundo párrafos, 68, 69 y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como artículos 23 primer párrafo, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, VIII, IX, XIII, y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI, XVI, XVII, y XVIII, 118, 131, 164 y 165 de su Reglamento, artículos 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 17 primer párrafo fracción X y 22 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, VIII, XII y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Zacatecas, Zac., a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil quince (2015).

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

LUIS ACOSTA JAIME

DIPUTADA SECRETARIA

ELIZA LOERA DE ÁVILA

DIPUTADO SECRETARIO

JAIME MANUEL ESQUIVEL HURTADO

DIPUTADA SECRETARIA

**SUSANA RODRÍGUEZ
MÁRQUEZ**

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

DIPUTADO SECRETARIO



RAFAEL FLORES MENDOZA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIPUTADA SECRETARIO

JAIME MANUEL ESQUIVEL HURTADO

DIPUTADO SECRETARIO

CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN

DIPUTADA SECRETARIA

EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

DIPUTADO SECRETARIO

MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA



5.12

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2013.

- I.-** La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del Gobierno del Estado, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.
- II.-** La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización y los procedimientos de revisión de la Cuenta Pública de Gobierno del Estado. Este conjunto normativo, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.-** Veinte Informes de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de Gobierno del Estado del Ejercicio Fiscal 2013, que se conforman por dieciséis dependencias entidades y cuatro organismos públicos descentralizados del Poder Ejecutivo;
- II.-** Un Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas;
- III.-** Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

Los veinte Informes se refieren a los resultados derivados de las revisiones específicas realizadas a las siguientes Entidades Fiscalizadas:

NUM.	DEPENDENCIA O ENTIDAD	TIPO DE AUDITORÍA
1	Secretaría de Finanzas	Financiera y de Cumplimiento
2	Secretaría de Administración	Financiera y de Cumplimiento
3	Secretaría de la Función Pública	Financiera y de Cumplimiento
4	Secretaría de Economía	Financiera y de Cumplimiento
5	Secretaría del Campo	Financiera y de Cumplimiento
		A la Obra Pública
6	Secretaría del Agua y Medio Ambiente	Financiera y de Cumplimiento
		A la Obra Pública
7	Secretaría de Infraestructura e Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas	Financiera y de Cumplimiento
8	Secretaría de Infraestructura	A la Obra Pública

9	Secretaría de Educación	Financiera y de Cumplimiento
10	Secretaría de Desarrollo Social	Financiera y de Cumplimiento
11	Secretaría de Seguridad Pública	Financiera y de Cumplimiento
12	Procuraduría General de Justicia del Estado	Financiera y de Cumplimiento
13	Servicios de Salud	Financiera y de Cumplimiento A la Obra Pública
14	Instituto de Cultura Física y Deporte de Zacatecas	Financiera y de Cumplimiento
15	Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas	Financiera y de Cumplimiento
16	Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas	Financiera y de Cumplimiento
17	Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas	Financiera y de Cumplimiento
18	Universidad Autónoma de Zacatecas	Financiera y de Cumplimiento A la Obra Pública
19	Instituto Electoral del Estado Zacatecas	Financiera y de Cumplimiento
20	Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas	Financiera y de Cumplimiento A la Obra Pública

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas recibió por conducto de la Comisión Legislativa de Vigilancia de la LXI Legislatura del Estado de Zacatecas, la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2013 de Gobierno del Estado de Zacatecas, el día 15 de febrero del año 2014, misma que fue presentada en tiempo y forma legales.

b).- Con la información presentada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en los Informes de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que la Entidad de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el día 14 de julio del año 2014, mediante el oficio marcado con el número PL-02-01-1950/2014.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$25,271,430,735.00 (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES, CUATROCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), que se integran por el 7.36% de Ingresos Provenientes de Fuentes Locales; 90.25% de Ingresos de Origen Federal, que a su vez se integran por un 26.75% de Participaciones, 38.51% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 24.99% de Convenios; 0.37% de Subsidios y Subvenciones; 2.02% Ingresos derivados de Financiamiento. Con un alcance global de revisión del 67.00%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$25,857,657,961.00 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES, SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), de los que se destinaron el 1.44% para el Poder Legislativo, 1.23% para el Poder Judicial, 8.06% para los Organismos Autónomos, 15.44% a Municipios, 16.24% a descentralizados y 57.60% para el Poder Ejecutivo. Con un alcance global de revisión del 22.00%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Gobierno del Estado obtuvo como resultado del ejercicio 2013, un Déficit, por el orden de \$586,227,226.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES, DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.). El cual se menciona en la nota número 9 a los Estados Financieros de la Cuenta Pública de Gobierno del Estado 2013.



CUENTAS DE BALANCE

BANCOS E INVERSIONES.- Se presentó un saldo en Bancos e Inversiones al 31 de diciembre de 2013, de \$335,893,327.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES, OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100M.N.).

DEUDORES DIVERSOS.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2013 ascendió a la cantidad de \$6,960,337.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)

DEUDA PÚBLICA Y ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO.- Al cierre del ejercicio 2013, el saldo de la Deuda Pública Directa del Gobierno del Estado de Zacatecas, asciende a la cantidad de \$4,939,273,314.00, integrada en tres Instituciones del Sistema Financiero de la siguiente forma: Banobras Decreto 206 de fecha 6 de julio de 2011 por \$1,141,183,333.00 con plazo de vencimiento al 25 de octubre de 2028 y Decreto 464 de fecha 8 de diciembre de 2012 por \$73,711,291.00 con plazo de vencimiento al 28 de diciembre de 2032, Bancomer Decreto 206 de fecha 6 de julio de 2011 por \$740,370,927.00 con plazo de vencimiento del 30 de noviembre de 2026 y Banorte Decreto 206 de fecha 06 de julio de 2011 por \$2,984,007,763.00 con plazo de vencimiento de 31 de agosto del 2028.

PARTICIPACIONES E INGRESOS COORDINADOS.- El Estado recibió por Participaciones e Ingresos Coordinados \$6,759,493,096.00 (SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), de las cuales ministró a los Municipios del Estado \$2,242,193,758.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CUATENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) que representan el 33.17% de lo recibido.

APORTACIONES FEDERALES, RAMO GENERAL 33.- El Estado recibió por concepto de Aportaciones Federales del Ramo 33 \$9,732,669,095.00 (NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES, SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), los cuales se integran por \$5,853,209,744.00 del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, \$1,501,434,350.00 del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, \$764,608,372.00 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, \$710,193,211.00 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del DF, \$271,987,283.00 del Fondo de Aportaciones Múltiples, \$77,372,102.00 del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, \$127,947,169.00 del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el DF y \$425,916,864.00 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

De las Aportaciones Federales recibidas por el Estado se transfirió a los municipios un monto de \$1,227,784,601.00 (MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones del DF y los rendimientos generados.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior del Estado presentó a esta Legislatura, el oficio marcado con el número PL-02-05/699/2014, de fecha 10 de marzo del año 2015, mediante el cual remitió el Informe Complementario al Informe de Resultados a la Cuenta Pública Estatal 2013, obteniendo el siguiente resultado:

Auditoría Financiera y de Cumplimiento:

ENTIDAD	TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
				Cantidad	Tipo	

ENTIDAD	TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
				Cantidad	Tipo	
SECRETARÍA DE FINANZAS	Pliego de Observaciones	1	1	0	N/A	0
	Solicitud de Intervención Del Órgano Interno de Control	32	3	29	SIOIC	29
	Recomendación	20	4	16	REC	16
	Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	25	11	14	PFRA	14
	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	18	2	16	SEP	16
				1	REC	1
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	Pliego de observaciones	1	1	0	N/A	0
	Recomendación	14	9	5	REC	5
	SEP	3	1	2	SEP	2
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Pliego de Observaciones	5	0	5	PFRR	5
	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	15	0	15	SIOIC	15
	Recomendación	5	0	5	REC	5
	Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	10	0	10	PFRA	10
	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	6	0	6	SEP	6
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	Pliego de Observaciones	2	1	1	PFRR	1
	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	21	8	13	SIOIC	13
	Recomendación	16	2	10	REC	17
				5	SEP	
				1	PFRA	

ENTIDAD	TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
				Cantidad	Tipo	
	Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	17	9	1	SIOIC	10
				8	PFRA	
				1	REC	
	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	1	0	1	SEP	1
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO ZACATECAS	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	2	2	0	N/A	0
	Recomendación	1	0	1	REC	1
	Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	1	0	1	PFRA	1
SECRETARÍA DEL CAMPO	Solicitud de Intervención Del Órgano Interno de Control	4	2	2	SIOIC	2
	Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	2	2	0	N/A	0
	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	3	0	2	SEP	3
			1	REC		
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	Pliego de Observaciones	1	1	0	N/A	0
	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	3	2	1	SIOIC	1
	Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	2	2	0	N/A	0
	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	1	0	1	SEP	1
SECRETARÍA DE ECONOMÍA	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	3	1	2	SIOIC	2
	Pliego de	1	0	1	PFRR	1

ENTIDAD	TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
				Cantidad	Tipo	
	Observaciones			1	SEP	1
	Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	1	0	1	PFRA	1
	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	3	2	1	SEP	1
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	Pliego de Observaciones	2	2	0	N/A	0
	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	6	3	3	SIOIC	3
	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	3	0	3	SEP	3
	Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	3	3	0	N/A	0
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	14	5	9	SIOIC	9
	Recomendación	9	4	2	SEP	5
				3	REC	
	Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	7	4	3	PFRA	3
	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	5	1	4	SEP	4
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE ZACATECAS	Pliego de Observaciones	4	0	4	PFRR	4
	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	21	0	21	SIOIC	21
	Recomendación	13	0	13	REC	13
				1	SEP	1

ENTIDAD	TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
				Cantidad	Tipo	
				1	PFRA	1
	Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	11	1	1	REC	1
				9	PFRA	1
	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	1	1	1	SEP	1
SERVICIOS DE SALUD ZACATECAS	Pliego de Observaciones	5	1	4	PFRR	4
	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	31	7	24	SIOIC	24
	Recomendación	17	7	9	REC	9
				1	SEP	1
	Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	17	3	14	PFRA	14
				2	SEP	2
				1	REC	1
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	5	0	5	SEP	5	
INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO ZACATECAS	Pliego de Observaciones	9	3	6	PFRR	6
	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	19	4	15	SIOIC	15
	Recomendación	10	2	8	REC	8
	Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	14	4	10	PFRA	10
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO ZACATECAS	Recomendación	2	2	0	N/A	0
	Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	1	1	0	N/A	0
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO ZACATECAS	Recomendación	3	3	0	N/A	0

ENTIDAD	TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
				Cantidad	Tipo	
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS	Recomendación	5	1	4	REC	4
	Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	3	0	1	REC	3
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS	Pliego de Observaciones	5	1	2	PFRR	
				1	SAT	1
				1	REC	1
				1	SIOIC	1
	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	41	20	21	SIOIC	21
	Recomendación	32	8	21	REC	21
				1	PFRA	1
				4	SEP	4
Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	26	15	9	PFRA	10	
			3	REC	3	
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	3	1	2	SEP	2	
JUNTA INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZACATECAS	Recomendación	3	3	0	N/A	0
	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	4	0	4	SEP	4

PFRR. Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria

PFRA. Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa

SIOIC. Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

REC. Recomendación

SEP. Seguimiento en Ejercicios Posteriores

SAT. Hacer del conocimiento al Sistema de Administración Tributaria los hechos que pueden entrañar incumplimiento a las disposiciones fiscales.

Auditoría a Obra Pública

ENTIDAD	TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
				Cantidad	Tipo	
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	Pliego de Observaciones	26	14	9	PFRR	9
				3	REC	3
	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	106	106	2	SIOIC	2

ENTIDAD	TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
				Cantidad	Tipo	
	Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	54	8	51	PFRA	51
				1	SEP	1
				1	REC	1
	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	65	13	52	SEP	52
SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE	Pliego de Observaciones	4	1	2	PFRR	2
				1	SEP	1
	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	8	8	N/A	N/A	N/A
	Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	8	4	4	PFRA	4
	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	1	0	1	SEP	1
SECRETARÍA DEL CAMPO	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	7	1	6	SIOIC	6
				1	TPE	1
	Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	6	2	2	PFRA	2
				2	REC	2
	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	4	1	3	SEP	3
SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	8	6	2	SIOIC	2
				1	TPE	1
	Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	3	1	3	PFRA	3
	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	5	5	N/A	N/A	N/A
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS	Pliego de Observaciones	2	1	1	PFRR	1
	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de	7	0	7	SIOIC	7
				1	TUAZ	1

ENTIDAD	TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
				Cantidad	Tipo	
	Control					
	Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	3	2	1	PFRA	1
	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	4	0	4	SEP	4
JUNTA INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZACATECAS	Pliego de Observaciones	0	0	0	0	0
	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	0	0	0	0	0
	Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	0	0	0	0	0
	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	0	0	0	0	0

PFRR. Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria

PFRA. Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa

SIOIC. Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

REC. Recomendación

SEP. Seguimiento en Ejercicios Posteriores

TPE. Hacer del conocimiento del Titular del Poder Ejecutivo acciones determinadas a la Secretaría de la Función Pública que no fueron atendidas

TUAZ. Hacer del conocimiento del Tribunal Universitario las acciones determinadas a la Contraloría de Universidad Autónoma de Zacatecas

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas con relación a las RECOMENDACIONES, RECOMENDACIONES AL DESEMPEÑO Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitó la atención de las autoridades estatales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan para cada una de las Dependencias y Entidades auditadas del Poder Ejecutivo.

SECRETARÍA DE FINANZAS
Auditoría Financiera y de Cumplimiento

1. ANTECEDENTES

1.1 Antecedentes de la Entidad



El 24 de diciembre de 1962, José Rodríguez Elías Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas decreta la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, considerando en el artículo 27 a la Tesorería General del Estado, atribuyéndole los siguientes asuntos: la recaudación y control de todos los ingresos, la organización fiscal y en general todas las atribuciones que le corresponde a la Ley de Hacienda, controlar todas las actividades de los recaudadores y sub recaudadores de rentas, así como las dependencias locales y foráneas, controlar las actividades de catastro urbano y rural del Estado, estudiar la situación de los causantes y proponer al C. Gobernador la condonación o prórroga de créditos fiscales en los casos que autoricen las Leyes, entre otras.

En ese ordenamiento, el 8 de enero de 1966 mediante Decreto no. 81 se reformó la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas en varios artículos, perteneciendo la Tesorería General del Estado prácticamente con las mismas atribuciones, a excepción de la de controlar las actividades de catastro urbano y rural, para lo cual se creó la Dirección General de Catastro y Registro Público dentro de la Administración Pública centralizada.

El C. Pedro Ruiz González, mediante Decreto no. 99 decretó la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo en el año de 1969 y en la cual, la Tesorería General del Estado, no sufrió modificación alguna continuando con las mismas atribuciones.

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas publicada el 12 de septiembre de 1980, por el C. Lic. José Guadalupe Cervantes Corona, considera necesario y urgente que todos los elementos del Estado y aquellos que en la sociedad poseen riqueza concurren al cumplimiento, no solo de un deber cívico y político sino de fraternidad humana, por lo que establece que la Administración Pública Centralizada se integre entre otras, por la Dirección General de Finanzas y Tesorería y que se integró por tres departamentos: Ingresos, Contabilidad y Egresos y Departamento de Catastro.

El 29 de Diciembre de 1984 el C. Lic. José Guadalupe Cervantes Corona, considera que el desarrollo creciente del Estado, se traduce en una mayor complejidad de las funciones administrativas, hace indispensable la reestructuración orgánica el Estado en el sector de su actividad orientada al desarrollo general de la comunidad, por lo cual a la Dirección General de Finanzas y Tesorería, se le cambia de denominación a “Secretaría de Finanzas”, y a la cual le competen los siguientes asuntos: proponer la política hacendaria y crediticia del Estado; proyectar y calcular los ingresos del Estado; elaborar el proyecto de la Ley Anual de Ingresos; recaudar los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que al Estado correspondan; imponer sanciones e infracciones, formular los programas financieros y crediticios de la administración pública centralizada y paraestatal; entre otros.

En el gobierno del C. Lic. Genaro Borrego Estrada, el 11 de octubre de 1986, en el decreto No. 3 considera que el Estado de Derecho, por propia naturaleza, es dinámico. El acelerado cambio de la sociedad reclama una estructura jurídica administrativa que permita adecuar permanentemente las dependencias del órgano del poder ejecutivo a realidad social.

Por lo anterior la Secretaría de Finanzas conserva sus facultades para captar los ingresos, formular los programas financieros y crediticios, la cuenta de la hacienda pública, y se le incorporan funciones del registro público de la propiedad y del comercio.

En el mes de agosto del año de 1994 en el decreto número 77, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado donde se reestructura la Ley Orgánica de la Administración Pública del Gobierno sufre una modificación y fusiona a la Secretaría de Planeación con la Secretaría Finanzas, denominándose Secretaría de Planeación y Finanzas, asignándosele el diseño y la aplicación de las estrategias centrales del desarrollo económico, compactando las funciones ingreso gasto. Con el objeto de alcanzar un avance en las tendencias modernas de la administración pública, propiciando una mayor congruencia en la etapas de elaboración y ejecución de los planes y programas de Gobierno.

Posteriormente en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado publicada en el periódico oficial con fecha 30 de diciembre del año 2000, en el decreto número 205 se autoriza la reestructuración de la Secretaría de Planeación y Finanzas denominándosele Secretaría de Finanzas, y con la asignación exclusiva

de las facultades en materia a de política fiscal, ingresos, egresos, contabilidad, presupuesto, auditoría, así como el control del catastro y el registro público de la propiedad y el comercio.

La Secretaría de Finanzas, como parte integrante de la administración pública centralizada, exclusivamente tiene asignadas facultades en materia de política fiscal, ingresos, egresos, contabilidad, presupuesto, auditoría fiscal, así como el control del Catastro y el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

La Misión de la Secretaría de Finanzas es administrar los recursos financieros con eficiencia y transparencia, sirviendo con calidad, responsabilidad social y en el marco del estado de derecho.

Su Visión se menciona a continuación: Ser una Secretaría líder en la administración de las finanzas públicas, moderna, eficiente, creativa, que proporcione los servicios digitalizados y automatizados, cercanas a la ciudadanía, con sentido humano y vocación de servicio.

Los Valores adoptados por la entidad son: Institucionalidad, Lealtad, Honestidad, Responsabilidad, Trabajo en equipo, Calidad y Vocación de servicio

Objetivos de la Secretaría de Finanzas:

- Emitir las directrices que rigen las políticas recaudatoria, distributiva de orden financiera, fiscalizadora y contable de los recursos públicos del Estado de Zacatecas, así como los lineamientos generales de la estructura orgánica de esta Secretaría, que deberán aplicar para ejecutar las actividades y procedimientos necesarios para alcanzar las metas planeadas en periodos determinados.
- Recibir, dispersar y administrar los recursos financieros del Gobierno del Estado para tener una mejor productividad de los mismos, invirtiendo y buscando optimizar los recursos mediante la obtención de las mejores tasas de mercado o de las instituciones bancarias nacionales, así como fideicomisos, sociedades de inversión de renta fija de conformidad con la normatividad vigente; así como la custodia y manejo de fondos y valores que le sean asignados.

Planear, programar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones administrativas con el fin de obtener óptimos resultados y el máximo rendimiento de los recursos humanos, financieros y materiales.

1.2 Antecedentes de la Revisión

Mediante el oficio RODG.082/2013 de fecha 30 de agosto de 2013 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, el C. Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes Gobernador del Estado, presentó ante esta Auditoría Superior del Estado el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de Junio del ejercicio fiscal 2013, el cual fue recibido el 30 de agosto de 2013 en la Oficialía de Partes de esta Entidad de fiscalización.

En su oportunidad, la Auditoría Superior del Estado mediante oficio PL-02-09-3229/2013 de fecha 15 de noviembre de 2013, comunicó al C. Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes, en su carácter de Gobernador del Estado de Zacatecas, que se daría inicio a los trabajos de revisión al Informe de Avance de Gestión Financiera del 01 de Enero de 2013 al 30 de Junio de 2013, notificándose además mediante ese documento las entidades que en específico serían revisadas por esta Auditoría Superior del Estado.

- Mediante el oficio número PL-02-09-3230/2013 de fecha 15 de noviembre de 2013, signado por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, informó al Ing. Fernando Enrique Soto Acosta, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, que se daría inicio a la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera por el periodo comprendido del 01 de enero de 2013 al 30 de junio de 2013 en lo correspondiente a la Administración Pública Estatal Centralizada y Descentralizada, informándole en ese mismo documento las Entidades que en específico serían revisadas y que dicha reunión de referencia debería hacerse acompañar del titular de cada una de las Entidades seleccionadas para la fiscalización, o por un representante designado



por ellos mediante oficio; así mismo, se le comunicó el personal comisionado para efectuar las revisiones, visitas e inspecciones, acciones que podrían desempeñarse de manera conjunta o separada y solicitando además se otorgaran las facilidades necesarias para el desempeño de las funciones de fiscalización.

- Con fecha 22 de noviembre del año 2013, se llevó a cabo en las instalaciones de esta Auditoría Superior del Estado, el acto protocolario de acta de inicio a los trabajos de revisión al Informe de Avance de Gestión Financiera por el periodo comprendido del 01 de enero de 2013 al 30 de junio de 2013 en lo correspondiente a las revisiones Financieras y a la Obra Pública de la Administración Pública Estatal Centralizada y Descentralizada.
- En cumplimiento con lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, con fecha 15 de febrero de 2014, el Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes Gobernador del Estado de Zacatecas, presentó ante la Legislatura Local por conducto del Secretario de Finanzas Ing. Fernando Enrique Soto Acosta, la Cuenta Pública Estatal de Gobierno del Estado de Zacatecas, por el periodo comprendido del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013.
- Con la finalidad de dar inicio a los trabajos de fiscalización, mediante oficio número DPLAJ/LXI/2014/075 de fecha 5 de marzo de 2014, emitido por el C. Lic. Luis Acosta Jaime, Diputado Presidente de la Comisión de Vigilancia, se remitió a esta Entidad de Fiscalización la Cuenta Pública del Gobierno del Estado correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, misma que fue recibida el día 6 de marzo de 2014.
- Una vez recibida la Cuenta Pública del ejercicio 2013, esta Entidad de fiscalización procedió a emitir oficio número PL-02-09-594/2014 de fecha 7 de marzo de 2014, girado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen al Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador del Estado de Zacatecas, donde se le informó del inicio de la revisión a la Cuenta Pública Estatal de Gobierno del Estado de Zacatecas por el ejercicio fiscal del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, en lo correspondiente a la Administración Pública Estatal Centralizada y Descentralizada, informándole además de las Dependencias y Entidades seleccionadas para la fiscalización.
- Así mismo, mediante oficio número PL-02-09-595/2014, de fecha 11 de marzo de 2014, girado por el L.C. Raúl Brito Berumen, en su carácter de Auditor Superior del Estado al Ing. Fernando Enrique Soto Acosta, Secretario de Finanzas, se le comunicó del inicio de la revisión a la Cuenta Pública Estatal de Gobierno del Estado de Zacatecas, por el ejercicio fiscal del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, en lo correspondiente a la Administración Pública Estatal Centralizada y Descentralizada, donde se le solicitó además se hiciera acompañar por los titulares o representantes de las Dependencias y Entidades seleccionadas para revisión.
- Con fecha 13 de marzo del año 2014, se llevó a cabo en las instalaciones de esta Auditoría Superior del Estado, el acto protocolario de acta de inicio a los trabajos de revisión a la Cuenta Pública Estatal por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, en lo correspondiente a las revisiones Financieras y a la Obra Pública de la Administración Pública Estatal Centralizada y Descentralizada.
- Una vez concluidos los procedimientos de auditoría desahogado en las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal Centralizada y Descentralizada, se procedió a emitir oficio número PL-02-09-1611/2014 de fecha 31 de mayo de 2014, donde el Auditor Superior del Estado de Zacatecas, L.C. Raúl Brito Berumen, informó al Ing. Fernando Enrique Soto Acosta Secretario de Finanzas, sobre el citatorio para Acta de Confronta a Gobierno del Estado y Entidades, donde se le solicitó además que a este acto protocolario, se hiciera acompañar de los titulares o representantes de cada una de las dependencias y entidades fiscalizadas en este ejercicio 2013.



- Con fecha 9 de junio del año 2014, se llevó a cabo en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado el acto protocolario de acta de confronta de resultados a los trabajos de revisión a la Cuenta Pública Estatal por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, en lo correspondiente a las revisiones Financieras y a la Obra Pública de la Administración Pública Estatal Centralizada y Descentralizada, en donde se dio a conocer a los entes fiscalizados los resultados determinados y otorgándoseles el plazo para la presentación de sus aclaraciones y argumentos que permitieran desvirtuar los resultados.
- Una vez concluidos los procedimientos de solventación de las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal Centralizada y Descentralizada, se procedió a emitir oficio número PL-02-09-1790/2014 de fecha 26 de junio de 2014, donde el Auditor Superior del Estado de Zacatecas, L.C. Raúl Brito Berumen, informó al Ing. Fernando Enrique Soto Acosta Secretario de Finanzas, sobre el citatorio para Acta Final a Gobierno del Estado y Entidades, donde se le solicitó además que a ese acto protocolario, se hiciera acompañar de los titulares o representantes de cada una de las dependencias y entidades fiscalizadas en ese ejercicio 2013.
- Con fecha 30 de junio de 2014, en las instalaciones que ocupa el domicilio de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, se llevó a cabo el acto protocolario de Acta Final en presencia del personal de esta entidad de fiscalización y de los representantes de las entidades fiscalizadas a las que se les hizo del conocimiento el resultado final que guardaron las observaciones determinadas en la revisión a la Cuenta Pública Estatal, correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, quedando con esto formalmente concluidos los procedimientos de fiscalización.

2. MARCO METODOLÓGICO

2.1 Tipo de auditoría

La revisión a la Secretaría de Finanzas, consistió en una Auditoría Financiera y de Cumplimiento, la cual comprende el examen de las transacciones, operaciones y registros financieros y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

2.2 Objetivos y desarrollo de la auditoría

Las actividades desarrolladas en materia de fiscalización gubernamental cubrieron los siguientes objetivos:

- Aplicar cuestionarios de control interno con la finalidad de validar si los procesos administrativos implementados en las Direcciones de la Secretaría de Finanzas cumplen con las medidas de seguridad que permitan determinar confiabilidad, oportunidad y veracidad de la información financiera generada para el reporte de los operaciones financieras del Gobierno del Estado.
- Verificar el apego a los montos autorizados por la Honorable Legislatura en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado 2013, desarrollando la revisión al comportamiento presupuestal, el cumplimiento a los montos autorizados para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal Centralizada y Descentralizada, validando las adecuaciones presupuestarias y la variación determinada en el ejercicio, en apego a las disposiciones legales establecidas para ello.
- Validar la correcta captación y administración de los Ingresos obtenidos en el Estado para el Ejercicio 2013, tales como Ingresos Propios, Participaciones e Incentivos Económicos y Aportaciones Federales por concepto del Ramo General 33, verificando el apego a las disposiciones Legales establecidas para cada uno de los conceptos, su depósito íntegro en las cuentas bancarias del Gobierno del Estado y su comportamiento respecto de los montos autorizados en la Ley de Ingresos del Estado.



- Verificar la distribución de participaciones a Municipios, validando la corrección en el cálculo de la fórmula distribuible de participaciones, el apego a los porcentajes y fechas establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal y Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.
- Constatar que los recursos provenientes de las Aportaciones Federales del Ramo General 33, en específico el Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios fueron transferidos a las Entidades ejecutoras de manera ágil y sin restricciones, además de verificar que los rendimientos generados por estos recursos se aplicaron y transfirieron en tiempo y forma para ser destinados a los mismos fines de cada fondo.
- Evaluar el ejercicio del Gasto Corriente y de Inversión realizado por el Gobierno del Estado el cual se aplicó mediante erogaciones y transferencias a los diferentes poderes y niveles de gobierno, seleccionando para ello una muestra representativa de los diferentes grupos de partidas que conforman los capítulos del gasto y verificando en cada uno de los casos el adecuado soporte documental, el cumplimiento a las disposiciones administrativas y fiscales establecidas, así como el apego a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2013.
- Evaluar que en la contratación de Deuda Pública y de Empréstitos a Corto Plazo, se dio cumplimiento a lo establecido en la Ley de Ingresos para el Estado de Zacatecas Ejercicio Fiscal 2013 y Ley de Deuda Pública para el Estado de Zacatecas y Municipios, validando el ingreso íntegro de los recursos contratados a través de depósitos en las cuentas bancarias de la Secretaría de Finanzas y comprobando la previa celebración de contratos por la apertura de línea de crédito o en su caso la formalización de pagarés que dan soporte legal al adeudo contraído por el Estado para dar cumplimiento a las condiciones pactadas en los mismos. Asimismo, verificar la corrección y soporte documental de las amortizaciones y pagos de Deuda contratada con anterioridad, intereses pagados, gastos generados por el manejo de ésta y su respectiva conciliación de las cifras generadas contablemente para integración a los reportes presentados en la Cuenta Pública del Ejercicio.
- Verificar la correcta Aplicación del Empréstito celebrado en el ejercicio 2011, de acuerdo a lo establecido en los Decretos 206 y Decreto 463 autorizados el 6 de julio de 2011 y 6 de diciembre del 2012 respectivamente.
- Verificar que las cuentas de balance que integran el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2013, reportado en la Cuenta Pública del Ejercicio, provienen de los registros contables de la Secretaría de Finanzas, partiendo de la integración mensual de los movimientos contables, para llegar al saldo de los montos reportados, de donde se seleccionen algunas de las partidas más representativas para ser analizadas.
- Verificar en cada uno de los rubros seleccionados para revisión, que los recursos captados y ejercidos fueron administrados bajo los criterios de honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y austeridad, cumpliendo con los Postulados Básicos de la Contabilidad Gubernamental y contribuyendo a la transparencia y rendición de cuentas del Estado de Zacatecas.
- Verificar que los registros contables de las operaciones se hayan contabilizado y enfocado de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas.

La Auditoría Superior del Estado para llevar a cabo la tarea de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio 2013, del Gobierno del Estado, en lo correspondiente a la Secretaría de Finanzas, consideró las siguientes fases:

Programación de Auditoría. En esta etapa comienza el proceso de fiscalización y consiste en la selección de las entidades a fiscalizar y la determinación de plazos.



Planeación de Auditoría. En una primera etapa se realiza un análisis financiero, programático y presupuestal, así como de la normatividad aplicable a la entidad; determinando el tamaño del universo, los objetivos y el alcance de la auditoría.

Ejecución de Auditoría. En esta etapa se llevan a cabo los procedimientos necesarios para cumplir los objetivos de la auditoría establecidos en la Planeación mediante la aplicación de diversas técnicas de auditoría, tales como: análisis, cálculo, inspección, compulsas, investigación, declaración, certificación y observación.

Elaboración del Informe de Resultados. En esta etapa se determinan las observaciones, con base en los hallazgos encontrados en el proceso de la auditoría, esto se hace del conocimiento de la entidad fiscalizada mediante un acto de confronta, donde la entidad tendrá la oportunidad de presentar los argumentos y las pruebas para solventar lo observado en un periodo de tiempo determinado. Una vez analizada la solventación presentada a la Auditoría Superior del Estado, se emiten los resultados finales que se dan a conocer a la entidad fiscalizada mediante un acta final de auditoría. Con base en los resultados notificados y asentados en el acta final de auditoría y sus anexos se elabora un Informe de Resultados, donde se plasman tanto los resultados positivos (sin observación) como los resultados con observación derivados de la auditoría practicada, así como las acciones a promover en el caso de resultados con observaciones, asimismo se da una conclusión final del resultado de la auditoría.

2.3 Metodología

A fin de efectuar la labor de fiscalización se realizaron los siguientes procedimientos:

- Se validó y verificó la corrección de la información y documentación comprobatoria relacionada con aspectos financiero, presupuestal, normativo, administrativo y contable que le son aplicables a la Secretaría de Finanzas, en apego a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas donde establece que la Secretaría de Finanzas consolidará e integrará la Información Fuente de informes de Cuenta Pública.
- Se aplicaron cuestionarios de control interno en algunas de las Direcciones de la Secretaría de Finanzas, con la finalidad de determinar si en los procesos administrativos establecidos se tienen controles que permitan identificar los probables riesgos inherentes a dichos procesos.
- En la revisión al cumplimiento de lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio Fiscal 2013, se realizó el análisis al comportamiento de los montos autorizados en el Decreto 560 publicado el día 29 de diciembre de 2012 mediante el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, donde se validaron las adecuaciones realizadas mediante ampliaciones, reducciones y transferencias que arrojaron el presupuesto modificado, del cual se originó el ejercicio de los recursos públicos del Estado en las diferentes acciones y actividades de la Administración Pública Estatal Centralizada y Descentralizada.
- En el renglón de los Ingresos Propios obtenidos en el Estado, se validó la correcta captación de los recursos en las recaudaciones de rentas del Estado, en donde a través de una muestra seleccionada de los principales días y Oficinas Recaudadoras de mayor ingreso en el ejercicio, se verificó el apego a las tasas y tarifas autorizada para el 2013, se validó que los recursos captados fueron depositados en tiempo y forma en las cuentas bancarias de la Secretaría de Finanzas, cotejando los respectivos recibos de ingresos emitidos de forma consecutiva y ordenadas en la recaudaciones seleccionadas. Asimismo, respecto de los pagos en parcialidades obtenidos en los días seleccionados para revisión, se verificó la existencia de convenios celebrados con los contribuyentes y el cumplimiento en los montos y plazos pactados, respecto del control de las formas valoradas y se practicó un inventario de las existencias para determinar el correcto resguardo y uso correcto de las mismas.
- Para la revisión de los recursos federales provenientes de las Participaciones e Incentivos Económicos se realizaron varios procedimientos de auditoría consistentes en el análisis de los

recursos obtenidos en el Estado y su distribución a los Municipios, validando para ello que los ingresos obtenidos de la Federación correspondan a los determinados en el ejercicio de conformidad con lo establecido en Presupuesto de Egresos de la Federación 2013, recibándose en tiempo y forma en la cuenta bancaria concentradora de estos recursos federales, respecto de la distribución a Municipios, se verificó la corrección de la fórmula determinada en el ejercicio para la distribución, se analizó la correcta y oportuna distribución de los montos participables a Municipios cumpliendo con lo establecido en la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas, validando además que por las distribuciones realizadas, exista el soporte documental de las erogaciones mediante los recibos de ingresos emitidos por cada uno de los Municipios.

- De las Aportaciones Federales del Ramo General 33 “Aportaciones Federales para Entidades Federativas”, se verificó la efectiva recepción de los recursos asignados para cada uno de los Fondos que integran el Ramo 33, en apego a los montos y plazos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación y Acuerdos que al efecto emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; identificando el depósito de los recursos en las cuentas bancarias de cada uno de ellos, y emitiéndose por parte de la Secretaría de Finanzas los recibos de ingresos respectivos. En lo referente a las erogaciones registradas en cada uno de los fondos, se realizó un flujo de efectivo para determinar la efectiva transferencia de los recursos a las Entidades ejecutoras en los casos que así corresponde el ejercicio de los recursos, además se verificó lo informado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Para lo referente a los Fondos III y IV de Aportaciones para la Infraestructura Social y Fortalecimiento Municipal, se verificó que la entrega de los montos correspondientes a cada uno de los municipios se realizó en tiempo, forma y sin restricciones, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas.
- Respecto a los rendimientos financieros generados en cada una de las cuentas productivas aperturadas de los Fondos Federales, se verificó el correcto registro contable y la distribución a municipios de los generados en los Fondos III y IV, en apego a lo establecido en la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Zacatecas.
- En lo referente al ejercicio del gasto corriente y de inversión realizado por el Ejecutivo en el ejercicio fiscal 2013, se verificó que las erogaciones realizadas se encuentran amparadas con la documentación fiscal y administrativa correspondiente en apego a las disposiciones legales establecidas y cumpliendo con los principios de legalidad, honestidad, economía, eficiencia, eficacia y racionalidad, respetando además los montos autorizados para cada una de las partidas presupuestales y el fin de las actividades propias del Gobierno del Estado a través de sus diferentes programas.
- De la Deuda Pública de ejercicios anteriores y de la contratación de empréstitos a corto plazo, se analizaron las amortizaciones y pago total de capital, el pago de los intereses generados y los gastos originados en la administración de la Deuda, verificando además el soporte documental en cada uno de los casos y el registro correcto de las operaciones realizadas en el ejercicio.
- Respecto de la contratación de la Deuda Pública contraída en el ejercicio fiscal 2013 por parte del Gobierno del Estado, se analizó su formalización ante la Institución bancaria, la disposición del recurso y su depósito íntegro en la cuenta bancaria de la Secretaría de Finanzas, así como su aplicación en los proyectos relacionados en los Decretos de autorización de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- Del Empréstito contratado en el 2011, se verificó que la aplicación del recurso durante el ejercicio 2013, haya sido de acuerdo a lo establecido en los Decretos 206 y Decreto 463 autorizados el 6 de julio de 2011 y 6 de diciembre del 2012, respectivamente.
- Para la revisión de las cuentas de balance se realizó la integración de los saldos de las cuentas que conforman el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2013, en base a la información de los registros contables proporcionados por parte de la Secretaría de Finanzas,

verificando además que los saldos reportados en la Cuenta Pública Estatal, emanan de los registros del Sistema Integral de Información Financiera establecido en la Entidad, para el registro de sus operaciones presupuestales y financieras. Para efectos de la revisión de este rubro, se seleccionaron algunas de las cuentas más representativas, en donde se analizaron sus movimientos, corrección del saldo, soporte documental y registros sin movimientos con antigüedad considerable.

- En la revisión de cada una de los rubros seleccionados se verificó el soporte documental de las transacciones administrativas y financieras, su correcto registro contable, su apego a los Postulados Básicos de la Contabilidad Gubernamental y su reporte en la información financiera contenida en la Cuenta Pública del Ejercicio, dando cumplimiento además a las disposiciones legales aplicable en cada uno de los casos.
- Se verificó la documentación proporcionada por el Ente auditado, correspondiente a diversas observaciones determinados en la revisión a la Cuenta Pública Estatal 2012, para su seguimiento respectivo.

2.4 Alcance de la revisión

Para la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio 2013 en lo correspondiente a la Administración Pública Estatal Centralizada y Descentralizada, se aplicaron los procedimientos de auditoría establecidos y autorizados en el Sistema de Gestión de Calidad de la Auditoría Superior del Estado; seleccionándose para revisión los principales rubros que integran el Estado de Actividades, así como las principales cuentas del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2013. En la determinación de las muestras de auditoría, se optó por considerar la revisión total a los principales ingresos obtenidos en el ejercicio y que corresponden a los de las Participaciones y Aportaciones Federales; así como los montos más representativos en el ejercicio de los diferentes grupos de partidas, partiendo desde sus asignaciones presupuestales, hasta la aplicación de los recursos.

La revisión a la gestión financiera del Gobierno del Estado, se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en cada una de las circunstancias.

El monto total de ingresos autorizados para la Hacienda Pública del Estado de Zacatecas en el ejercicio 2013 por parte de la Honorable LX Legislatura del Estado, ascendió a la cantidad de \$22,578,562,881, mismos que fueron publicados en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, mediante el Decreto Número 557 de fecha 29 de diciembre de 2012, donde fue autorizada la Ley del Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2013; sin embargo, el monto real de los ingresos devengados en el ejercicio ascendió a \$25,271,430,735, mismos que incluyen la cantidad de \$387,449,602 correspondiente a Endeudamiento a Largo Plazo, con una captación superior del 11.93% a la estimada en Ley. El monto seleccionado para la revisión de los ingresos obtenidos para el Estado, fue por la cantidad de \$17,047,654,237, que representa el 67.46% del total devengado, seleccionándose para revisión una muestra para los recursos propios y el 100% de las Participaciones, Aportaciones Federales y Deuda Pública.

El monto del Presupuesto de Egresos 2013, autorizado para el Estado de Zacatecas mediante el Decreto número 560 de fecha 29 de diciembre del 2012, publicado el 29 de diciembre de 2012 en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, contempló un gasto total por la cantidad de \$22,578,562,881, asignados a los diferentes Poderes del Estado, Organismos Autónomos y Municipios. Este presupuesto original presentó adecuaciones en el transcurso del ejercicio mediante ampliaciones, reducciones y transferencias que arrojaron un presupuesto modificado al cierre del ejercicio por \$25,271,430,735; de este presupuesto se comprometió la cantidad de \$25,857,659,242 y se devengó \$25,857,657,961; para efectos de la revisión de este rubro se seleccionó la cantidad de \$2,805,992,445, que representa el 35.73% del importe a fiscalizar dentro de la Secretaría de Finanzas por \$7,854,098,278.96, que no incluye lo correspondiente al Ramo General 33 (excepto Fondo III Municipal y Fondo IV) y los importes de otras Entidades Fiscalizadas para la Cuenta Pública 2013 que nos ocupa, verificando que en toda aplicación de recursos se dio cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en el ejercicio, cumpliendo con los principios de legalidad, honestidad,

economía, eficiencia, eficacia y racionalidad; así como a los Postulados Básicos de la Contabilidad Gubernamental y correspondiendo a erogaciones provenientes del desarrollo de las actividades propias del Gobierno del Estado respaldadas mediante la documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales y presupuestales exigibles para las transacciones de la Secretaría de Finanzas.

En el apartado de la revisión al análisis presupuestal se consideraron las adecuaciones efectuadas a los montos autorizados a cada una de las dependencias y entidades integrantes de la Administración Pública Estatal Centralizada y Descentralizada consistentes en ampliaciones presupuestales por la cantidad de \$6,497,077,503, reducciones por \$3,804,209,649, transferencias de ampliación por \$10,185,160,854 y transferencias de reducción por \$10,185,160,854, de los que para efectos de revisión se seleccionaron las ampliaciones y reducciones para un análisis del 100% y validación documental del 7.40% y de las transferencias se consideró conveniente analizar los registros en un 100% y su validación documental en un 72.22%.

Para el rubro de las Cuentas de Balance reportadas en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2013, contenido en la Cuenta Pública del Ejercicio, se realizó la integración del saldo de cada una de ellas, partiendo de su saldo inicial al 01 de enero del 2013, para llegar al saldo final reportado al 31 de diciembre de 2013, y con la finalidad de realizar el análisis específico para algunos de los saldos, se seleccionaron las cuentas de “Bancos e Inversiones Temporales”, “Préstamos Otorgados” y “Otras Provisiones a Corto Plazo”.

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII, XI y XIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, dio atención a 10 acciones promovidas referente a seguimientos en ejercicios posteriores a observaciones determinadas en la revisión a la Cuenta Pública Estatal 2012, que importan la cantidad de \$1,608,397,638.91 y comprendió la verificación documental y contable.

3. RESULTADOS

En la práctica de la revisión financiera y de cumplimiento realizada a la Secretaría de Finanzas, se obtuvieron los resultados que se detallan a continuación:

3.1 Cumplimiento de postulados básicos de contabilidad gubernamental y apego a la normatividad aplicable

Los Postulados Básicos son elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el ente público.

Los postulados sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

La aplicación y observancia de los Postulados en el registro contable, patrimonial y presupuestario de las operaciones; así como, en la preparación de informes, hace posible obtener información que por sus características de oportunidad, confiabilidad y comparabilidad, resulta una verdadera base para la toma de decisiones.

Por lo que, con base en la revisión efectuada por la Entidad de Fiscalización a la Secretaría de Finanzas, como concentradora de la información financiera fuente de informes de Cuenta Pública, se concluyó que en el registro contable, patrimonial y presupuestario de las operaciones se cumplieron los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, a excepción de los Postulados “Sustancia Económica” y “Registro e Integración Presupuestaria”, ya que se determinaron diferencias reportadas dentro del Capítulo 6000 de la Secretaría de Infraestructura y se presentó un sobreejercicio presupuestal de \$586,228,507.



3.2 Resultados de la gestión financiera

Una vez concluidos los procedimientos de auditoría desarrollados para cada uno de los rubros seleccionados para revisión, se determinaron los siguientes resultados derivados de la gestión financiera realizada en el ejercicio 2013 por la Secretaría de Finanzas.

CONTROL INTERNO

Resultado CPE13-AF-SEFIN-01, Sin Observación

Con la finalidad de evaluar el control interno establecido en las diferentes Direcciones de la Secretaría de Finanzas, se procedió a la aplicación de cuestionarios, que permitieran conocer los procesos administrativos establecidos en cada una de ellas, evaluando el entorno de control y la detección de riesgos inherentes en el desarrollo normal de sus funciones, determinándose de ello que se cuenta con un control interno aceptable.

INGRESOS PROVENIENTES DE FUENTES LOCALES

Los ingresos provenientes de fuentes locales cuya captación se realiza en las diferentes Oficinas Recaudadoras instaladas en los Municipios del Estado, constituyen uno de los renglones más importantes para obtención de recursos derivados de las cargas impositivas, acciones y servicios que otorga el Gobierno del Estado, bajo las disposiciones de carácter fiscal que establece la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, obteniéndose en este ejercicio un importe total de \$1,859,835,364, integrados de la siguiente manera: Impuestos \$503,813,607 que representan el 27.09%, Derechos \$395,911,355 que representan el 21.29%, Productos \$30,274,578 que representan el 1.63%, Aprovechamientos \$651,845,891 que representan el 35.05%, Contribuciones de Mejora por \$214,301,194 que representan el 11.52%, así mismo Ingresos no Comprendidos en la Ley Causados en Ejercicios Anteriores \$63,688,737 que representan el 3.42%.

Cabe señalar que respecto de este tipo de ingresos devengados en el ejercicio fiscal 2013, se presenta una recuperación mayor por la cantidad de \$531,197,666, en relación a la Ley de Ingresos, que representan un 28%.

Para efectos de la revisión de los Ingresos Provenientes de Fuentes Locales se consideraron para selección las Recaudaciones de Rentas con mayor recaudación en el ejercicio y a la vez los días en los que éstas presentaron los importes más relevantes en su captación, determinándose un monto seleccionado de \$86,327,120, que representan un 4.64% del monto total obtenido; en el desarrollo de los procedimientos aplicados en la revisión de este rubro del ingreso, se realizaron pruebas selectivas a los importes cobrados para validar el apego a los montos y tarifas establecidas en la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas y sus Reformas y Adiciones con fecha 01 de enero de 2013; asimismo se verificó que los ingresos obtenidos en las Recaudaciones de Rentas seleccionadas, fueron depositados de manera íntegra y oportuna en la cuentas bancarias de la Secretaría de Finanzas, correspondiendo con sus respectivos recibos de ingresos emitidos de manera consecutiva en apego a las numeraciones asignadas a los módulos de cada una de las Recaudaciones; respecto de los ingresos obtenidos en los días seleccionados por concepto de pagos en parcialidades, se verificó que estos cobros corresponden a convenios celebrados con particulares para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Asimismo se verificó, mediante la práctica de un inventario a las formas valoradas sin utilizar, el adecuado uso y resguardo de las mismas. De la revisión a este rubro no se determinaron observaciones relevantes que hacer constar.

INGRESOS DE ORIGEN FEDERAL PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

Las Participaciones e Incentivos Económicos provenientes de los recursos federales participables a los Estados y Municipios, constituyen la segunda fuente de ingresos más representativa que contribuyen a dar liquidez para el gasto de operación originado en las acciones y actividades del gobierno, la distribución de estos recursos se realiza mediante las fórmulas y porcentajes que al efecto establece la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Zacatecas, obteniéndose en este ejercicio la cantidad de \$6,759,493,096 integrados en los siguientes Fondos e Impuestos: Fondo General de Participaciones \$5,249,984,975 que representa el 77.68%, Fondo de Fomento Municipal \$790,707,066 que representa el 11.70%, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios \$113,105,867 que representa el



1.67%, Fondo de Fiscalización \$229,363,783 que representa el 3.39%, Fondo de Compensación 10 Entidades con Menos PIB \$367,298,069 que representa el 5.43% y Fondo de Compensación ISAN \$9,033,336 que representa el 0.13%. Es importante señalar que parte de estos ingresos federales son captados en el Estado mediante los convenios de adhesión al sistema que Coordinación Fiscal que celebran los Estados con la Federación y que algunos de ellos son auto liquidables a través de las Constancias de Liquidación de Participaciones.

Para la revisión de las Participaciones e Incentivos Económicos se consideró conveniente analizar el 100% de los ingresos obtenidos por la cantidad de \$6,759,493,096, verificando que los montos recibidos, corresponden a los establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación mediante los Acuerdos Emitidos en el Diario Oficial para la Distribución y Calendarización de las Ministraciones durante el ejercicio 2013, validando que estos recursos fueron depositados en las cuentas bancarias de la Secretaría de Finanzas y se encuentran soportados mediante las Constancias de Compensación de Participaciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Constancias de Liquidación de Participaciones emitidas por la SEFIN. Respecto de la Distribución de Participaciones a Municipios, se analizó el 100% de los montos distribuidos por la cantidad de \$2,242,193,758, validando la corrección de la fórmula participable aplicable al ejercicio 2013, la corrección en la aplicación de los porcentajes correspondientes a los diferentes Fondos, según lo establece la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Zacatecas y mediante pruebas selectivas se validó el soporte documental de las transferencias a municipios amparadas con su respectivo recibo de ingresos emitidos por el Municipio.

En los procedimientos aplicados a este rubro no se determinaron hallazgos relevantes para ser observados.

APORTACIONES FEDERALES DEL RAMO GENERAL 33

Las Aportaciones Federales del Ramo General 33 corresponden a recursos federales que por Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación se distribuyen a las Entidades Federativas y que para algunos estados como el de Zacatecas constituyen la principal fuente de ingresos, su marco regulatorio de aplicación se establece en la Ley de Coordinación Fiscal, y para el ejercicio 2013, se obtuvo la cantidad de \$9,732,669,095, integrados en 8 Fondos Federales de la siguiente manera: Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal \$5,853,209,744 que representa el 60.14%, Fondo de Aportaciones para Servicios de Salud \$1,501,434,350 que representa el 15.43%, Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social \$764,608,372 que representa el 7.86%, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal \$710,193,211 que representa el 7.30%, Fondo de Aportaciones Múltiples \$271,987,283 que representa el 2.79%, Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos \$77,372,102 que representa el 0.79%, Fondo de Aportaciones para Seguridad Pública \$127,947,169 que representa el 1.31% y Fondo de Aportaciones para Fortalecimiento de Entidades Federativas \$425,916,864 que representa el 4.38%. Estos recursos generaron rendimientos financieros durante el ejercicio por la cantidad de \$19,814,574.

Para efectos de la revisión a los ingresos provenientes de aportaciones federales y sus rendimientos generados, se consideró analizar el 100% de los recursos obtenidos en el ejercicio por la cantidad de \$9,752,483,669; en donde se verificó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizó el depósito de los recursos en tiempo y forma de conformidad con las disposiciones Federales aplicables, emitiéndose por parte de la Secretaría de Finanzas los recibos de ingresos respectivos y validándose además el correcto registro contable de los recursos reportados en la Cuenta Pública del ejercicio.

En lo referente a la revisión de las transferencias y aplicación de los recursos obtenidos por Aportaciones Federales y debido a que el desahogo de dicho procedimiento se realizará de manera coordinada con la Auditoría Superior de la Federación. Para la revisión que nos ocupa, únicamente fueron seleccionados los Fondos III “Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal” y IV “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.” por la cantidad de \$462,516,608 que representan el 4.75% del monto total de los recursos del Ramo General 33, verificando principalmente que los recursos ejercidos en estos conceptos hayan cumplido con los criterios de aplicación establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, hayan sido transferidos a municipios con oportunidad y sin restricciones amparados con la documentación comprobatoria que soporte las transferencias y erogaciones



realizadas, además de ser registrados contablemente y reportados de manera correcta en la Cuenta Pública del Ejercicio.

Respecto de los Rendimientos Financieros generados en los Fondos III Municipal y IV por las cantidades de \$511,007 y \$356,990 respectivamente, se verificó que éstos fueron transferidos a los Municipios de manera íntegra y oportuna.

De la revisión efectuada al Ramo General 33 de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, en lo correspondiente a los egresos, se determinó que existe diferencia entre lo reportado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y lo registrado por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, en los Fondos siguientes: Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) por un monto de \$683,449.63; en el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) por \$322,043,314.91, en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE) por un monto de \$32,731,107.13; en el Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) por \$76,217,005.00; en el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) por \$2,000,000.00; en el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) por \$21,970,278.40; en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) por \$42,034,442.46; en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE) 2012 por un monto de \$8,497,837.00; en el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) 2011 por \$563,853.94 y en el Fondo de Aportaciones Múltiples, Infraestructura Educativa Media Superior UAZ (FAM) por un monto de \$225,901.31, dando un total de \$501,600,290.62.

Lo anterior con base en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde señala que "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados", y en base al artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, que menciona "... los Estados y el Distrito Federal reportarán tanto la información relativa a la Entidad Federativa, como aquella de sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales para el caso del Distrito Federal, en los Fondos que correspondan, así como los resultados obtenidos; asimismo, remitirán la información consolidada a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal".

Durante el proceso de solventación el Ente auditado, mediante oficio número CON-1766/2014 de fecha 16 de junio de 2014, emitido por el Ing. Fernando Enrique Soto Acosta, titular de la Secretaría de Finanzas, se presenta documentación de los siguientes Fondos: Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Norma (FAEB), Pólizas DB 12000213 y 12000214, Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), Formato sobre aplicación de Recursos a nivel Fondo correspondiente al cuarto trimestre 2013, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE) 2012, Póliza DB 12000387, Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) Infraestructura Educativa Básica, Póliza DB 12000362, Formato sobre aplicación de Recursos a nivel Fondo correspondiente al cuarto trimestre 2013, Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) Infraestructura Superior, Póliza DB 12000357, Formato sobre aplicación de recursos a nivel Fondo correspondiente al cuarto trimestre de 2013, Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), Formato sobre aplicación de recursos a nivel Fondo correspondiente al cuarto trimestre de 2013, Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, Póliza DB 12000258, Formato sobre aplicación de Recursos a nivel Fondo correspondiente al cuarto trimestre 2013 y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), Póliza DC 3003856, Formato sobre aplicación de Recursos a nivel Fondo correspondiente al cuarto trimestre 2013; sin embargo sobre el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE), sólo menciona que el cierre de la captura del PASH no coincide con el cierre del ejercicio fiscal, y en el PASH se capturan cifras preliminares.

Así mismo, no aportó los elementos y/o documentos suficientes para aclarar lo correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE), ya que de la aclaración realizada, no se presenta la documentación respectiva, sólo el comentario siguiente: "Le comento que el cierre de la captura del PASH no coincide con el cierre del ejercicio fiscal, y en el PASH se capturan cifras preliminares".



NO SOLVENTA el monto de \$32,731,107.13, según se muestra en el siguiente cuadro; aún y cuando presenta argumento correspondiente a cada fondo, no se justifica el total de las diferencias detectadas; incumpliendo lo establecido en el punto Séptimo de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, donde especifica que, las Entidades Federativas enviarán a la Secretaría mediante el Sistema, informes sobre el ejercicio, destino, los subejercicios que, en su caso, se presenten y los resultados obtenidos de los Recursos Presupuestarios Federales vía Aportaciones Federales.

FONDO DE APORTACIÓN	MINISTRADO SEGÚN INFORME SHCP	SEGÚN REGISTROS	DIFERENCIA
I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE)	59,935,267.00	92,666,374.13	32,731,107.13

Acción a Promover

CPE13-AF-SEFIN-01 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Secretaría de Finanzas presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad, relacionado con el Resultado CPE13-AF-SEFIN-08, Observación 01, relativo a la diferencia por la cantidad de \$32,731,107.13, entre lo reportado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y lo registrado por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE); con lo que incumplió lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-SEFIN-02 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Finanzas, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que los informes enviados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público contengan las cifras reales, basados en los Registros Contables, en lo correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE), lo que permita cumplir con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción a Promover

CPE13-AF-SEFIN-03 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, verifique y de seguimiento para que la Secretaría de Finanzas informe de manera correcta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la totalidad de los egresos de los Fondos de Aportaciones que integran el Ramo General 33, de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal. De lo anterior se solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

Resultado CPE13-AF-SEFIN-09, Observación 02

De la revisión efectuada al Ramo General 33 de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, en lo correspondiente al análisis realizado a los movimientos auxiliares de las cuentas bancarias de los Fondos Federales, se detectó que se realizaron traspasos entre cuentas bancarias, sin que sea posible identificar la finalidad de los traspasos, en las cuentas bancarias de los siguientes fondos: Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) por un monto de \$2,280,293,252.75; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE) por la cantidad de \$2,300,473.50; Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social (FAM) por un monto de \$9,168,077.00; Fondo de Aportaciones Múltiples Infraestructura Educación Básica (FAM) por la cantidad de \$296,416.38; Fondo de Aportaciones



para la Seguridad Pública (FASP) por un monto de \$47,295.20 y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) por la cantidad de \$32,855,034.00, dando un monto total de traspasos no identificados por \$2,324,960,548.83, determinando que la Secretaría de Finanzas infringió lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal en el cual se establecen que las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condiciona su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley, dichos Fondos se integrarán, distribuirán, administrarán, ejercerán y supervisarán, de acuerdo a lo dispuesto en la misma, de lo que se determinó que se realizaron transferencias de recursos de los Fondos Federales a otras cuentas desconociéndose la finalidad de los traspasos realizados.

Durante el proceso de solventación el Ente auditado, mediante oficio número CON-1766/2014 de fecha 16 de junio de 2014, emitido por el Ing. Fernando Enrique Soto Acosta, titular de la Secretaría de Finanzas, presenta documentación de traspasos bancarios de los siguientes Fondos: Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), Se anexa concentrado de los traspasos correspondientes a la cuenta del FAEB, incluyendo los memorándum que indican el motivo por el cual se realiza la transferencia, para los Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE), Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) Asistencia Social, Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) Infraestructura Educación Básica, Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), no presenta documentación para aclarar los movimientos de estas cuentas.

Solventa la cantidad a por la cantidad total de \$2,322,660,075.33, misma que se detalla a continuación: En virtud de haber presentado la documentación y comentarios que aclaran y justifican la observación correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), por la cantidad de \$2,280,293,252.75, en el sentido de que en el ejercicio 2013, se realizaron diversos traspasos entre las mismas cuentas bancarias del Sector Educativo, a fin de lograr la salida a los compromisos ineludibles de Educación, cuando la liquidez no era suficiente en alguna de las cuentas bancarias en ese momento. Como es el pago de nómina, Seguro Social, Delegación del ISSSTE, SAR, Impuestos, Proveedores, Terceros Institucionales, entre otros. Se anexa concentrado de los traspasos correspondientes a la cuenta del FAEB, incluyendo los memorándum que indican el motivo por el cual se realiza la transferencia.

Además solventa las cantidades del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) Asistencia Social, por la cantidad de \$9,168,077.00, Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) Infraestructura Educación Básica, por un monto de \$296,416.38, Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), por la cantidad de \$47,295.20 y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), por un monto de \$ 32,855,034.00, a pesar de que el La Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada, sin embargo, se verificó que los traspasos realizados son para cuentas cuya naturaleza es acorde a los Fondos de Aportaciones antes descritos.

NO SOLVENTA lo correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (Cuenta 1112-30-14-7504-0-0) por un monto de \$2,300,473.50, debido a que no presenta documentación ni comentarios para aclarar los movimientos realizados en las siguientes cuentas.

CUENTA CONTABLE	FECHA DEL MOVIMIENTO	DEBE	HABER
1112-30-14-7504-0-0	07/10/2013	0	62,559.26
1112-70-1-2783-0-0	07/10/2013	62,559.26	0
1112-30-14-7504-0-0	07/10/2013	0	62,559.26
1112-70-1-2783-0-0	07/10/2013	62,559.26	0
1112-30-14-7504-0-0	07/10/2013	0	62,559.26
1112-70-1-2783-0-0	07/10/2013	62,559.26	0
1112-30-14-7504-0-0	07/10/2013	0	62,559.26
1112-70-1-2783-0-0	07/10/2013	62,559.26	0
1112-30-14-7504-0-0	07/10/2013	0	62,559.26



CUENTA CONTABLE	FECHA DEL MOVIMIENTO	DEBE	HABER
1112-70-1-2783-0-0	07/10/2013	62,559.26	0
1112-30-14-7504-0-0	07/10/2013	0	62,559.26
1112-70-1-2783-0-0	07/10/2013	62,559.26	0
1112-30-14-7504-0-0	07/10/2013	0	81,645.76
1112-70-1-2783-0-0	07/10/2013	81,645.76	0
1112-30-14-7504-0-0	07/10/2013	0	62,559.26
1112-70-1-2783-0-0	07/10/2013	62,559.26	0
1112-30-14-7504-0-0	07/10/2013	0	62,559.26
1112-70-1-2783-0-0	07/10/2013	62,559.26	0
1112-30-14-7504-0-0	07/10/2013	0	8,062.56
1112-70-1-2783-0-0	07/10/2013	8,062.56	0
1112-30-14-7504-0-0	07/10/2013	0	8,062.56
1112-70-1-2783-0-0	07/10/2013	8,062.56	0
1112-30-14-7504-0-0	07/10/2013	0	8,062.56
1112-70-1-2783-0-0	07/10/2013	8,062.56	0
1112-30-14-7504-0-0	07/10/2013	0	8,062.56
1112-70-1-2783-0-0	07/10/2013	8,062.56	0
1112-30-14-7504-0-0	07/10/2013	0	8,062.56
1112-70-1-2783-0-0	07/10/2013	8,062.56	0
1112-30-14-7504-0-0	07/10/2013	0	8,062.56
1112-70-1-2783-0-0	07/10/2013	8,062.56	0
1112-30-14-7504-0-0	07/10/2013	0	8,062.56
1112-70-1-2783-0-0	07/10/2013	8,062.56	0
1112-30-14-7504-0-0	07/10/2013	0	8,062.56
1112-70-1-2783-0-0	07/10/2013	8,062.56	0
1112-30-14-7504-0-0	07/10/2013	0	8,062.56
1112-70-1-2783-0-0	07/10/2013	8,062.56	0
1112-30-14-7504-0-0	11/10/2013	0	59,691.70
1112-70-2-2077-0-0	11/10/2013	59,691.70	0
1112-30-14-7504-0-0	11/10/2013	0	9,098.67
1112-70-1-2783-0-0	11/10/2013	9,098.67	0
1112-30-14-7504-0-0	28/10/2013	0	70,045.75
1112-70-2-2077-0-0	28/10/2013	70,045.75	0
1112-30-14-7504-0-0	28/10/2013	0	7,738.64
1112-70-1-2783-0-0	28/10/2013	7,738.64	0
1112-30-14-7504-0-0	28/10/2013	0	59,691.70
1112-70-2-2077-0-0	28/10/2013	59,691.70	0
1112-30-14-7504-0-0	28/10/2013	0	9,098.67
1112-70-1-2783-0-0	28/10/2013	9,098.67	0
1112-30-14-7504-0-0	30/10/2013	0	59,691.70
1112-70-2-2077-0-0	30/10/2013	59,691.70	0
1112-30-14-7504-0-0	30/10/2013	0	9,098.67
1112-70-1-2783-0-0	30/10/2013	9,098.67	0
1112-30-14-7504-0-0	04/11/2013	0	59,691.70
1112-70-2-2077-0-0	04/11/2013	59,691.70	0
1112-30-14-7504-0-0	04/11/2013	0	9,098.67
1112-70-1-2783-0-0	04/11/2013	9,098.67	0
1112-30-14-7504-0-0	08/11/2013	0	57,174.50
1112-70-2-2077-0-0	08/11/2013	57,174.50	0
1112-30-14-7504-0-0	08/11/2013	0	8,180.26
1112-70-1-2783-0-0	08/11/2013	8,180.26	0
1112-30-14-7504-0-0	15/11/2013	0	74,285.46

CUENTA CONTABLE	FECHA DEL MOVIMIENTO	DEBE	HABER
1112-70-2-2077-0-0	15/11/2013	74,285.46	0
1112-30-14-7504-0-0	15/11/2013	0	11,403.98
1112-70-1-2783-0-0	15/11/2013	11,403.98	0
1112-30-14-7504-0-0	20/11/2013	0	776.15
1112-70-1-3724-0-0	20/11/2013	776.15	0
1112-30-14-7504-0-0	20/11/2013	0	620.92
1112-70-1-8491-0-0	20/11/2013	620.92	0
1112-30-14-7504-0-0	21/11/2013	0	69,396.28
1112-70-2-2077-0-0	21/11/2013	69,396.28	0
1112-30-14-7504-0-0	21/11/2013	0	10,337.44
1112-70-1-2783-0-0	21/11/2013	10,337.44	0
1112-30-14-7504-0-0	29/11/2013	0	61,051.73
1112-70-2-2077-0-0	29/11/2013	61,051.73	0
1112-30-14-7504-0-0	29/11/2013	0	7,738.64
1112-70-1-2783-0-0	29/11/2013	7,738.64	0
1112-30-14-7504-0-0	05/12/2013	0	70,974.88
1112-70-2-2077-0-0	05/12/2013	70,974.88	0
1112-30-14-7504-0-0	05/12/2013	0	10,602.75
1112-70-1-2783-0-0	05/12/2013	10,602.75	0
1112-30-14-7504-0-0	06/12/2013	0	77,095.07
1112-70-2-2077-0-0	06/12/2013	77,095.07	0
1112-30-14-7504-0-0	06/12/2013	0	12,807.47
1112-70-1-2783-0-0	06/12/2013	12,807.47	0
1112-30-14-7504-0-0	16/12/2013	0	357,165.46
1112-70-2-2077-0-0	16/12/2013	357,165.46	0
1112-30-14-7504-0-0	16/12/2013	0	49,303.76
1112-70-1-2783-0-0	16/12/2013	49,303.76	0
1112-30-14-7504-0-0	23/12/2013	0	69,804.82
1112-70-2-2077-0-0	23/12/2013	69,804.82	0
1112-30-14-7504-0-0	23/12/2013	0	10,708.82
1112-70-1-2783-0-0	23/12/2013	10,708.82	0
1112-30-14-7504-0-0	24/12/2013	0	84,448.54
1112-70-2-2077-0-0	24/12/2013	84,448.54	0
1112-30-14-7504-0-0	24/12/2013	0	10,019.71
1112-70-1-2783-0-0	24/12/2013	10,019.71	0
1112-30-14-7504-0-0	24/12/2013	0	73,418.95
1112-70-2-2077-0-0	24/12/2013	73,418.95	0
1112-30-14-7504-0-0	24/12/2013	0	11,241.87
1112-70-1-2783-0-0	24/12/2013	11,241.87	0
1112-30-14-7504-0-0	27/12/2013	0	22,956.46
1112-70-1-3724-0-0	27/12/2013	22,956.46	0
1112-30-14-7504-0-0	27/12/2013	0	17,883.90
1112-70-1-8491-0-0	27/12/2013	17,883.90	0
1112-30-14-7504-0-0	27/12/2013	0	62,878.51
1112-70-2-2077-0-0	27/12/2013	62,878.51	0
1112-30-14-7504-0-0	27/12/2013	0	9,728.06
1112-70-1-2783-0-0	27/12/2013	9,728.06	0
1112-30-14-7504-0-0	30/12/2013	0	22,956.46
1112-70-1-3724-0-0	30/12/2013	22,956.46	0
1112-30-14-7504-0-0	30/12/2013	0	17,883.90
1112-70-1-8491-0-0	30/12/2013	17,883.90	0
TOTAL FAIS-		2,300,473.50	2,300,473.50

CUENTA CONTABLE	FECHA DEL MOVIMIENTO	DEBE	HABER
ESTATAL			

Acción a Promover

CPE13-AF-SEFIN-04 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Secretaría de Finanzas presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad, relacionado con el Resultado CPE13-AF-SEFIN-09, Observación 02, relativo a traspasos realizados entre cuentas bancarias, sin que sea posible identificar la finalidad de dichos traspasos de la cuenta Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE) por un monto de \$2,300,473.50; con lo que incumplió lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-SEFIN-05 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Finanzas, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en lo correspondiente a los traspasos de la cuenta bancaria número 00300067504 de Banco Interacciones, S.A., Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE), se identifiquen dichos traspasos, lo que permita cumplir con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción a Promover

CPE13-AF-SEFIN-06 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, verifique y de seguimiento para que, la Secretaría de Finanzas no realice traspasos bancarios en lo correspondiente a cuentas de Fondos Federales del Ramo 33; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal. De lo anterior se solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

EGRESOS POR GASTO CORRIENTE Y DE INVERSIÓN

Capítulos 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios Generales, 4000 Transferencias, Subsidios, Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones, 5000 Bienes Muebles e Inmuebles, 6000 Inversión Pública del Estado, 7000 Inversiones Financieras, 8000 Participaciones y Aportaciones y 9000 Deuda Pública.

Resultado CPE13-AF-SEFIN-10, Sin Observación

Para el ejercicio 2013, el monto del Presupuesto devengado ascendió a la cantidad de \$25,857,657,961 conformado de la siguiente forma Capítulo 1000 Servicios Personales \$9,178,193,376 que representa el 35.50%, Capítulo 2000 Materiales y Suministros \$359,328,078 que representa el 1.39%, Capítulo 3000 Servicios Generales \$633,099,333 que representa el 2.45%, Capítulo 4000 Transferencias Subsidios y Subvenciones \$8,390,096,440 que representa el 32.44%, Capítulo 5000 Bienes Muebles e Inmuebles \$270,418,206 que representa el 1.05%, Capítulo 6000 Inversión Pública \$2,335,962,434 que representa el 9.03%, Capítulo 7000 Inversión Financiera \$182,738,334 que representa el 0.71%, Capítulo 8000 Participaciones y Aportaciones a Municipios \$3,992,329,825 que representa el 15.44% y Capítulo 9000 Deuda Pública \$515,491,935 que representa el 1.99%. El ejercicio de estos recursos corresponde a transferencias y erogaciones realizadas a las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Estatal Centralizada y Descentralizada.

Resultado CPE12-AF-SEFIN-11, Sin Observación

El presupuesto devengado en los capítulos del Gasto Corriente y de Inversión ascendió a \$25,857,657,961, de los cuales se seleccionó para revisión un monto de \$2,805,992,445, que representan el 35.73% del importe a fiscalizar dentro de la Secretaría de Finanzas por \$7,854,098,278.96, que no incluye lo correspondiente al



Ramo General 33 (excepto Fondo III Municipal y Fondo IV) y los importes de otras Entidades Fiscalizadas para la Cuenta Pública 2013 que nos ocupa. El examen a este rubro consistió en la validación de la documentación comprobatoria que ampara las erogaciones realizadas por el gobierno del estado en el ejercicio de las actividades y realización de sus programas en apego a las disposiciones legales aplicables, además de verificar que los registros contables se realizaron de conformidad a los Postulados Básicos de la Contabilidad Gubernamental, emanados de operaciones realizadas por las diferentes dependencias y entidades de gobierno, de conformidad con los trámites administrativos que establece el Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto 2013, que corresponden a los montos reportados en la Cuenta Pública Estatal 2013.

Resultado CPE13-AF-SEFIN-13, Sin Observación

De la revisión practicada a las pólizas de egresos y comprobantes que justifican erogaciones por concepto de capacitación a aspirantes y elementos de las corporaciones de la Policía Acreditada que en suma ascienden a la cantidad de \$8,688,750.00, se conoció que se liberaron recursos federales subsidiados al Gobierno del Estado al amparo del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial que celebraron el Secretario Ejecutivo del sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Zacatecas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de abril de 2013, de la cuenta bancaria aperturada en la institución bancaria HSBC México, S.A. número 4055517288, cuyo objeto de la cuenta es "SPA 2013 Subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública en materia de mando policial 2013" para realizar el pago de eventos de capacitación sin contar con la documentación comprobatoria que cumpliera los requisitos fiscales que establece el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, expidiéndose los cheques a favor del C. Lic. Jorge Alberto Pérez Pinto, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, persona que no prestó el servicio, pues conforme a las constancias anexas a las pólizas de egresos quien prestó el servicio fue el Instituto de Formación Profesional del Estado de Zacatecas Organismo desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno.

La cantidad antes descrita, se detalla en el siguiente cuadro:

Póliza	Fecha de Póliza	Póliza de Referencia	Fecha de Póliza de Referencia	Concepto / Descripción	Importe
CP-6003333	21/06/2013	EG-7001259	09/07/2013	PAGO DE FACTURA / CON SEG PUB SUBSIDIO PARA POLICIA ACREDI	468,000.00
CP-6003345	21/06/2013	EG-7001260	09/07/2013	PAGO DE FACTURA / CON SEG PUB SUBSIDIO PARA POLICIA ACREDI	723,250.00
CP-6003341	21/06/2013	EG-7001308	10/07/2013	PAGO DE FACTURA / CON SEG PUB SUBSIDIO PARA POLICIA ACREDI	455,000.00
CP-8003108	23/08/2013	EG-9000745	06/09/2013	PAGO DE FACTURA / CON SEG PUB SUBSIDIO PARA POLICIA ACREDI	1,431,000.00
CP-8003093	23/08/2013	EG-9001533	13/09/2013	PAGO DE FACTURA / CON SEG PUB SUBSIDIO PARA POLICIA ACREDI	831,500.00
CP-9002694	17/09/2013	EG-10001066	08/10/2013	PAGO DE FACTURA / CON SEG PUB SUBSIDIO PARA POLICIA ACREDI	949,750.00
CP-9002729	18/09/2013	EG-10000014	01/10/2013	PAGO DE FACTURA / CON SEG PUB SUBSIDIO PARA POLICIA ACREDI	616,250.00
CP-9002995	19/09/2013	EG-10000016	01/10/2013	PAGO DE FACTURA / CON SEG PUB SUBSIDIO PARA POLICIA ACREDI	533,000.00
CP-10001765	10/10/2013	EG-10002743	28/10/2013	PAGO DE FACTURA / CON SEG PUB SUBSIDIO PARA POLICIA	260,000.00

Póliza	Fecha de Póliza	Póliza de Referencia	Fecha de Póliza de Referencia	Concepto / Descripción	Importe
				ACREDI	
CP-10003374	25/10/2013	EG-11000599	06/11/2013	PAGO DE FACTURA / CON SEG PUB SUBSIDIO PARA POLICIA ACREDI	1,239,750.00
CP-10004235	30/10/2013	EG-11000967	11/11/2013	PAGO DE FACTURA / CON SEG PUB SUBSIDIO PARA POLICIA ACREDI	806,250.00
CP-11001495	07/11/2013	EG-11002703	20/11/2013	PAGO DE FACTURA / CON SEG PUB SUBSIDIO PARA POLICIA ACREDI	375,000.00
TOTAL					8,688,750.00

Mediante requerimiento de información y documentación número 06, de fecha 09 de abril de 2014, se solicitó a la Secretaría de Finanzas la documentación comprobatoria fiscal que acreditara los pagos por concepto de capacitación referidos, dando respuesta a la misma en fecha 15 de mayo de 2014, al cual se presenta el oficio No. SE-SESP/CA.SF/0581/2014, de fecha 16 de abril de 2014, signado por el C. Lic. Jorge Alberto Pérez Pinto, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y el que informa que el Instituto de Formación Profesional de la Entidad es el responsable de impartir la Formación y Capacitación a los aspirantes y elementos de las diferentes corporaciones que conforman los Módulos de la Policía Acreditada, y que por la personalidad jurídica del Instituto no se encuentra facultado para emitir facturas, por lo que el comprobante del ejercicio de este recurso es el Recibo Oficial que emite esa Secretaría.

Adicionalmente señala que el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública ingresa a la Secretaría de Finanzas el importe íntegro por concepto de capacitación y anexa copia simple de doce recibos oficiales que señalan como concepto de pago "Provisiones para reintegros diversos" y en el recuadro correspondiente a Observaciones "Depósitos de SESP para pago de capacitación impartida por el Instituto de formación profesional a elementos de policía estatal acreditable".

A efecto de verificar la información y documentación proporcionada esta autoridad procedió a realizar el análisis de los registros auxiliares de la cuenta contable 1112, correspondiente a bancos localizando que fueron ingresados \$7,739,000.00 a la cuenta bancaria BBVA Bancomer, S.A. número 0146745482 cuyo objeto de la cuenta es "PROG DE VEHÍCULOS DE SEG PÚBLICA", cuenta bancaria que fue aperturada en el ejercicio 2005, y la cantidad de \$949,750.00 fue localizada como depósito en la cuenta bancaria BBVA Bancomer, S.A. número 0192252783, cuyo objeto es "GASTO CORRIENTE (2013)", es decir en ambos casos los recursos se llevaron a cuentas bancarias en las que se administran recursos estatales tratando de cambiar la naturaleza del recurso y el destino del mismo.

Asimismo se verificó el Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial que celebraron el Secretario Ejecutivo del sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Zacatecas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de abril de 2013, mismo que prevé en la Cláusula Cuarta fracciones I, II y III, que los recursos presupuestarios del "Subsidio" se destinarán en forma exclusiva para la profesionalización de las instituciones de seguridad pública, el fortalecimiento de las capacidades de evaluación en control de confianza, la red nacional de telecomunicaciones, el sistema nacional de información y el fortalecimiento de las capacidades humanas y tecnológicas del sistema penitenciario nacional, en atención a los Programas con Prioridad Nacional aprobados por el "Consejo Nacional", los recursos del "Subsidio" no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el "Presupuesto de Egresos", en los "Lineamientos", en el Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único y los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva específica deben destinarse exclusivamente para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones del Convenio Específico de Adhesión, por lo que los recursos subsidiados por la federación no estaban destinados a ingresarse como recursos estatales para el programa de vehículos de seguridad pública.



De igual forma se realizó un análisis a las bases de datos correspondientes a erogaciones y cuentas de balance del ejercicio 2013 a efecto de verificar el destino y uso de los recursos que se reintegraron no localizando pagos con cargo a la cuenta bancaria BBVA Bancomer, S.A. número 0146745482 cuyo objeto de la cuenta es “PROG DE VEHÍCULOS DE SEG PÚBLICA”, que de acuerdo a la relación de cuentas bancarias proporcionada por la Secretaría de Finanzas tenía un saldo contable en bancos al 31 de diciembre de 2013 de \$320,736.09. Ahora bien dentro de los registros auxiliares se observa que los depósitos de la cuenta referida fueron traspasados a las cuentas bancarias: 0188747814 denominada “GASTO CORRIENTE (2012)”, 192252783 denominada “GASTO CORRIENTE (2013)” y 0100038539 denominada “CUENTA REMANENTE 2003”, todas ellas aperturadas en la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., es decir a cuentas en las que se administran recursos estatales.

Por otra parte de la revisión a las cuentas bancarias proporcionada por la Secretaría de Finanzas se conoce que la cuenta bancaria BBVA Bancomer, S.A. número 0192252783, cuyo objeto es “GASTO CORRIENTE (2013)”, tiene un saldo negativo de \$324,964,634.20, por lo que todo lo ingresado a esa cuenta bancaria fue gastado.

Conforme al Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial que celebraron el Secretario Ejecutivo del sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Zacatecas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de abril de 2013, Clausula SÉPTIMA, relativa a las OBLIGACIONES Y DERECHOS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA", fracción I, letra D. Reportar a la Secretaría de Gobernación en los informes trimestrales, lo siguiente: La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del fondo; Las disponibilidades financieras del fondo con las que, en su caso, cuenten, y El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente, por lo que al haber considerado gastos de capacitación en cantidad de \$8,688,750.00, se cumplió en forma incorrecta la obligación citada.

Como resultado del análisis señalado se observa:

1. Que fueron retirados recursos federales en cantidad de \$8,688,750.00, para realizar el pago de gastos de capacitación sin que se realizara el pago al Instituto de Formación Profesional del Estado de Zacatecas, pues acorde a las constancias que presenta el C. Lic. Jorge Alberto Pérez Pinto, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, los eventos de capacitación no tuvieron costo alguno.
2. Los recursos federales fueron reingresados a la Secretaría de Finanzas a una cuenta bancaria diferente de la que fueron retirados y en la que se administran recursos estatales, en tal virtud los recursos federales no se destinaron al cumplimiento de los objetivos para los cuales fue otorgado.
3. De acuerdo al análisis a las bases de datos correspondientes a pólizas de egresos y cuentas de balance del ejercicio 2013 se aplicaron recursos federales para gasto corriente por \$949,750.00.
4. No se realizaron cargos a la cuenta bancaria BBVA Bancomer, S.A. número 0146745482 cuyo objeto de la cuenta es “PROG DE VEHÍCULOS DE SEG PÚBLICA”, en la que fueron depositados los recursos federales reintegrados en cantidad de \$7,739,000.00 y el saldo de la cuenta bancaria es de \$320,736.09, habiéndose realizado traspasos de esa cuenta bancaria a las cuentas de bancos 0188747814 denominada “GASTO CORRIENTE 2012”, 192252783 denominada “GASTO CORRIENTE 2013” y 0100038539 denominada “REMANENTE 2003”, todas ellas aperturadas en la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., es decir a cuentas en las que se administran recursos estatales.
5. Al realizarse el retiro de la cantidad de \$8,688,750.00, de la cuenta productiva específica aperturada para el manejo de los recursos provenientes Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial que celebraron el Secretario Ejecutivo del sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Zacatecas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de abril de 2013, en la que debería conservarse el recurso, dejaron de percibirse rendimientos financieros que debieron destinarse exclusivamente para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia del Convenio.



6. Que se realizaron en forma incorrecta los informes trimestrales que conforme al Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial la entidad fiscalizada se encontraba obligada a rendir a la Secretaría de Gobernación.

Dentro del proceso de solventación se presenta Oficio Número CON-1766/2014 de fecha 16 de junio de 2014 emitido por Ing. Fernando Enrique Soto Acosta, Secretario de Finanzas, donde menciona lo siguiente:

- Tal como lo menciona en la observación, el Estado celebró un Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial que celebraron el Secretario Ejecutivo del sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Zacatecas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de abril de 2013, y en el cual se establece la obligación de realizar capacitaciones, dichas capacitaciones deben ser realizadas por las academias o en su caso los institutos de formación profesional.

- Ahora bien el Instituto de Formación Profesional es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, con autonomía técnica y de gestión presupuestal, de conformidad con los artículos 13, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 57, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; 40, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, y 1 del Reglamento Interior del Instituto de Formación Profesional, todas vigentes en el estado de Zacatecas, que tiene a su cargo la formación inicial, actualización, promoción, especialización, y alta dirección técnica y científica de aspirantes y elementos de las corporaciones y de procuración de justicia, así como de seguridad privada; diseñar y actualizar las políticas y normas para el reclutamiento y selección de aspirantes y vigilar su aplicación; e impartir los cursos de formación inicial y de formación continua, de conformidad con los artículos 47, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 58 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Zacatecas, 5, fracción x, y 38 de su Reglamento interior en comento; sin embargo al ser órgano desconcentrado, carece de facultad para emitir comprobantes que reúnan los requisitos fiscales que establece el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, siendo la Secretaría de Finanzas la dependencia que cuenta con las facultades legales para su emisión.

- Por lo anterior y ante la imposibilidad legal y técnica de poder emitir comprobantes fiscales, se optó por realizar el procedimiento que esa Auditoría Superior del Estado observa, es decir, se realiza la afectación presupuestal y bancaria del recurso federal SPA y reintegrando este recurso a cuenta bancaria de la Secretaría de Finanzas, ya que como se ha recalcado este recurso es para el pago de las capacitaciones que llevo a cabo el Instituto de Formación Profesional.

- De la situación antes descrita se informó de manera oficial al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, sin que hubiera respuesta negativa a este procedimiento, con el oficio NO. SE-SESP/040/2014.

- Ahora bien del punto 1 derivado de su análisis, es importante recalcar que si bien es cierto que los comprobantes de las capacitaciones son las constancias que anteriormente le fueron proporcionadas como soporte de las erogaciones del SPA, es erróneo que ese órgano de fiscalizador asuma que no tuvieran ningún costo dichas capacitaciones, cuando para realizarlas es necesario contar con capacitadores, materiales, suministros, y todo lo necesario para llevarlas a cabo.

- Del punto 2, le informo que los recursos federales fueron aplicados y destinados a los fines que establece tanto en el Convenio como en el Anexo, sin embargo es necesario volver a recalcar que el recurso que se reintegra a la Secretaría de Finanzas ya no es federal, si no es el pago de las capacitaciones realizadas.

- Para constancia de la aplicación de los recursos del SPA, se anexa acta de cierre del SPA 2013, del cual no tuvo ninguna observación sobre la aplicación y el procedimiento utilizado para cubrir las capacitaciones.

Adicionalmente se presentó digitalizado en PDF archivos que reproducen los siguientes documentos:



a) Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial de fecha 14 de marzo de 2014 (3 fojas útiles).

b) Acta del cierre del ejercicio programático presupuestario 2013 del Subsidio a las Entidades Federativas para el fortalecimiento de sus Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial, de fecha 14 de enero de 2014, (8 fojas útiles).

c) Oficio No. SE-SESP-0040/2014, de fecha 15 de enero de 2014, dirigido al C. M. en Ing. Oscar J. Estrada López Director General de Planeación Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y firmado por el C. Lic. Jorge Alberto Perez Pinto, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

d) Oficio CON-1706/2014 de fecha 10 de junio de 2014, dirigido al C. Lic. Jorge Alberto Perez Pinto, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en la que se solicita información y documentación relativa a la solventación de esta observación.

De los argumentos proporcionados por el Ente auditado, se desprende lo siguiente:

SOLVENTA Y SE EMITIRÁ RECOMENDACIÓN, en relación al argumento de que el Instituto de Formación Profesional al ser un órgano desconcentrado carece de facultad para emitir comprobantes que reúnan requisitos fiscales a que se refiere el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, el mismo es no es materia de estudio, debido a que no se señala como irregularidad en esta observación la falta de comprobantes fiscales que ampararan las erogaciones, pues como se señaló en el texto de la observación el C. Lic. Jorge Alberto Pérez Pinto, Secretario Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública, reintegró en su totalidad los recursos que se le entregaron provenientes de la institución bancaria HSBC México, S.A. número 4055517288, cuyo objeto de la cuenta es “SPA 2013 Subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública en materia de mando policial 2013”, pues en tal caso si hubieran sido erogadas por el Instituto de Formación Profesional se tendrían por ejercidos los recursos pero el C. Lic. Jorge Alberto Pérez Pinto, Secretario Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública, demostró que devolvió los recursos federales a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

Respecto a que el recurso es para el pago de las capacitaciones que llevó a cabo el Instituto de Formación Profesional, debe destacarse que dicho órgano desconcentrado depende financieramente de la Secretaría de Finanzas, pues si bien cuenta con autonomía técnica y de gestión, debe elaborar también un anteproyecto de presupuesto para ser incluido dentro del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, por lo que los recursos obtenidos en este caso, vía subsidios federales para el fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en materia de mando policial, deben ser adicionales a los que la Entidad otorgue al Instituto citado, pues dichos recursos tienen como finalidad apoyarla para el fortalecimiento de sus Instituciones de Seguridad Pública, por lo que los recursos que se le otorgan vía subsidio deben servir para ampliar sus metas y objetivos, así como, en el caso particular, para mejorar la calidad en la capacitación otorgada a los servidores públicos adscritos a las citadas Instituciones.

Acción a promover

CPE13-AF-SEFIN-10 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Finanzas, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que, en los casos que se realicen capacitaciones a aspirantes y elementos de las corporaciones de la Policía Acreditada, se cuente con la documentación comprobatoria que cumpla los requisitos fiscales que establece los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y que por los cursos impartidos mediante el Instituto de Formación Profesional, no se reintegren dichos recursos a la Secretaría de Finanzas, ya que el Instituto es un órgano desconcentrado que carece de facultad para emitir comprobantes que reúnan requisitos fiscales y depende financieramente de la Secretaría de Finanzas, pues si bien cuenta con autonomía técnica y de gestión debe elaborar también un anteproyecto de presupuesto para ser incluido dentro del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, por lo que los recursos que se le otorgan vía subsidio deben servir para ampliar sus metas y objetivos, así como, en el caso particular, para mejorar la calidad en la capacitación otorgada a los servidores públicos adscritos a las citadas Instituciones.



Acción a promover

CPE13-AF-SEFIN-11 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, verifique y de seguimiento para que en los casos que se realicen capacitaciones a aspirantes y elementos de las corporaciones de la Policía Acreditada, se cuente con la documentación comprobatoria que cumpla los requisitos fiscales que establece los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y que por los cursos impartidos mediante el Instituto de Formación Profesional, no se reintegren dichos recursos a la Secretaría de Finanzas, ya que el Instituto es un órgano desconcentrado que carece de facultad para emitir comprobantes que reúnan requisitos fiscales y depende financieramente de la Secretaría de Finanzas. De lo anterior se solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

Resultado CPE13-AF-SEFIN-14, Observación 04

De la revisión efectuada a la Secretaría de Finanzas, en lo correspondiente al Capítulo 6000 "Inversión Pública", se determinó que, al hacer la comparación de los registros que le correspondieron a la Secretaría de Infraestructura y lo reportado en la Cuenta Pública Estatal 2013, existe un diferencia reportada de más, por la cantidad de \$11,681,059.95.46; lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, el cual señala que "La información financiera, presupuestal y contable que emane de los sujetos de esta Ley comprendidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de que trate, será consolidada por la Secretaría, quien informará periódicamente sobre la posición presupuestaria, obtención de sus recursos y de la aplicación del gasto público del Estado", asimismo, se incumple con lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos en donde se señala que: "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinado", derivado de lo anterior, la Secretaría de Finanzas deberá aclarar y documentar el origen de las diferencias reportadas de más en la Cuenta Pública del Ejercicio 2013.

Lo anterior fue solicitado mediante el requerimiento de información número 6, de fecha 9 de abril de 2014, sin haberse presentado información al respecto.

Quedando como se presenta a continuación:

CAPÍTULO	CONCEPTO	REGISTROS	CUENTA PÚBLICA ESTATAL 2013	DIFERENCIA	OBSERVACIÓN
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	1,912,968,219.04	1,924,649,280.00	11,681,060.96	Reportado de más en la Cuenta Pública

Acción a Promover

CPE13-AF-SEFIN-12 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Secretaría de Finanzas presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad, relacionado con el Resultado CPE13-AF-SEFIN-14, Observación 04, relativo a una diferencia reportada de más por la cantidad de \$11,681,059.95.46 entre los registros del Capítulo 6000 que le correspondieron a la Secretaría de Infraestructura y lo reportado en la Cuenta Pública Estatal 2013; con lo que incumplió lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a promover

CPE13-AF-SEFIN-13 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Finanzas, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que los registros del Capítulo 6000 - Inversión Pública - de la Secretaría de



Infraestructura, correspondan con lo reportado en la Cuenta Pública Estatal 2013, lo que permita cumplir con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas.

Acción a promover

CPE13-AF-SEFIN-14 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, verifique y de seguimiento para que los registros del Capítulo 6000 - Inversión Pública - de la Secretaría de Infraestructura, correspondan con lo reportado en la Cuenta Pública Estatal 2013; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas. De lo anterior se solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

Resultado CPE13-AF-SEFIN-15, Observación 05

De la revisión al ejercicio del gasto de la Secretaría de Finanzas, en lo correspondiente a los capítulos 1000 "Servicios Personales", 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales", 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", 6000 "Inversión Pública", 7000 "Inversiones Financieras y Otras Provisiones" y 9000 "Deuda Pública", se determinó que, existen recursos que se encuentran en creación de pasivos al 31 de diciembre de 2013, según registros contables que se presentaron por parte de la Secretaría de Finanzas, por un importe total de \$2,069,511,130.73, de lo que se considera una inconsistencia entre la información contenida en la Cuenta Pública del ejercicio de 2013 y la registrada en auxiliares contables, al reflejarlos como gastos, importes que no han sido efectivamente devengados en donde se identifiquen en forma total y analítica los proveedores que ejecutaron obras y prestaron bienes y servicios, lo que permitiría que fueran considerados como gastos, por lo que debió evitar y no registrarlos como gasto y como pasivo en importes globales, ya que se desconoce con quién se tiene el respectivo compromiso de pago, además de estar contemplados en el Gasto Comprometido; tal como se establece en el artículo 4, fracción XIV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala como Gasto Comprometido: "El momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras.

En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio". Además, el artículo 52 tercer párrafo de la citada Ley, señala que "los Estados Financieros correspondientes a gastos públicos presupuestarios deben elaborarse sobre la base del devengado, considerando gasto devengado, conforme al artículo 4º Fracción XV de la misma Ley el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados, así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, derechos, resoluciones y sentencias definitivas y al encontrarse importes registrados como pasivos, significa que no se trata de gastos devengados, pues no se han recibido bienes, servicios u obras oportunamente contratadas, y los recursos no se encuentran relacionados con obligaciones de pago a favor de terceros plenamente identificados. La cantidad registrada en pasivos se detalla a continuación:

DEPENDENCIA	IMPORTE
Total Coordinación General Jurídica	2,047,855.03
Total Instituto Tecnológico Superior de Fresnillo	8,862.50
Total Instituto Tecnológico Superior de Jerez	2,256.69
Total Instituto Tecnológico Superior Zacatecas – Sur	821.19
Total Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Norte	946.96
Total Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Occidente	1,028.03
Total Oficina del Gobernador	1,702,823.21
Total Poder Legislativo del Estado de Zacatecas	5,434.80
Total Procuraduría General de Justicia	6,535,828.72
Total Secretaría de Administración	2,891,435.15

DEPENDENCIA	IMPORTE
Total Secretaría de Desarrollo Social	38,467,905.50
Total Secretaría de Economía	162,049,743.79
Total Secretaría de Educación	231,170,900.03
Total Secretaría de Finanzas	108,440,515.04
Total Secretaría de Infraestructura	1,265,940,257.81
Total Secretaría de la Función Pública	2,916,648.57
Total Secretaría de las Mujeres	2,204,721.52
Total Secretaría de Seguridad Pública	10,096,068.43
Total Secretaría de Turismo	18,575,033.98
Total Secretaría del Agua y Medio Ambiente	70,035,687.25
Total Secretaría del Campo	30,033,499.22
Total Secretaría General de Gobierno	110,907,647.19
Total Servicios de Salud de Zacatecas	928,871.17
Total Universidad Autónoma de Zacatecas	4,546,338.95
Total general	2,069,511,130.73

Acción a promover

CPE13-AF-SEFIN-15 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo, fracciones II, V, VI, VII, XI y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar la correcta aplicación, ejercicio y comprobación de los pasivos registrados por \$2,069,511,130.73; lo anterior de conformidad con los artículos 4 fracciones XIV y XV y 52 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acción a promover

CPE13-AF-SEFIN-16 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, verifique y de seguimiento al cumplimiento de las disposiciones aplicables a cada una de las Dependencias Estatales, a efecto de que cumplan con las obligaciones en materia de armonización contable en los plazos señalados en el Acuerdo aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) de fecha 3 de mayo de 2013 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2013, así como el cumplimiento en las obligaciones en materia de aplicación, comprobación y amortización de los recursos creados en pasivos al 31 de diciembre de 2013, por la cantidad de \$2,069,511,130.73; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracciones XIV y XV y 52 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. De lo anterior se solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

Resultado CPE13-AF-SEFIN-16, Observación 06

De la revisión al ejercicio del gasto de la Secretaría de Finanzas, en lo correspondiente a los capítulos 1000 "Servicios Personales", 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales", 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", 6000 "Inversión Pública", 7000 "Inversiones Financieras y Otras Provisiones" y 9000 "Deuda Pública", se determinó que, existen recursos que se encuentran en creación de pasivos al 31 de diciembre de 2013, según registros contables que se presentaron por parte de la Secretaría de Finanzas por un importe total de \$2,069,511,130.73, de lo que se considera una inconsistencia contra el saldo de Efectivo y Equivalentes de efectivo, que representa un total de \$1,017,187,700.00 por lo cual se determina que la Secretaría no cuenta con la Liquidez para hacer frente a sus obligaciones financieras, al no contar con recursos correspondientes para el pago de los pasivos creados; tal como se establece en el artículo 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se señala que los recursos económicos de que dispongan la los estados, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los

que estén destinados; y el artículo 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, donde menciona que corresponde al Estado procurar que la sociedad se organice para ejercer pacíficamente los derechos consagrados por esa Constitución como garantías sociales.

Asimismo dictar políticas encaminadas a proveer los medios materiales necesarios para lograr su eficacia. La situación anteriormente mencionada se determinó al revisar las pólizas con su respectiva documentación comprobatoria, verificándose los registros realizados por concepto de pasivos.

Dentro del proceso de solventación, la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada.

Acción a promover

CPE13-AF-SEFIN-17 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Finanzas, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que la información financiera y contable, reflejen Estados Financieros de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo que permita cumplir con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Acción a promover

CPE13-AF-SEFIN-18 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, verifique y de seguimiento para que la información financiera y contable, reflejen Estados Financieros de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. De lo anterior se solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

DEUDA PÚBLICA DE EJERCICIOS ANTERIORES

Resultado CPE13-AF-SEFIN-17, Sin Observación

Al cierre del ejercicio 2013, el saldo de la Deuda Pública Directa del Gobierno del Estado de Zacatecas, asciende a la cantidad de \$4,939,273,314; integrada de la siguiente manera: Banorte por \$2,984,007,763 con plazo de vencimiento de 31 de agosto del 2028; Bancomer \$740,370,927 con fecha de vencimiento del 31 de noviembre del año 2026, Banobras por \$1,141,183,333 con plazo de vencimiento de 25 de octubre del año 2028 y Banobras por \$73,711,291 con plazo de vencimiento de 28 de diciembre del año 2032.

Para efectos de revisión a las disposiciones realizadas durante el ejercicio 2013, se analizó el 100% por un monto de \$387,449,602 de la Deuda Contratada, monto que se integra de la siguiente manera: \$313,738,311 y \$73,711,291 correspondientes a disposiciones del crédito efectuadas con la Institución de Banca de Desarrollo “Banobras”; de las cuales se comprobó el depósito íntegro en las cuentas bancarias, así como el soporte documental y registro contable; asimismo, se verificaron los Contratos de Apertura de Crédito, además se corroboró la inscripción ante en el Registro Estatal de Deuda y la S.H.C.P.

Con relación a la amortización de la Deuda Pública, así como de los gastos generados por el servicio de la misma durante el ejercicio 2013, se verificó el 100% del monto del Capital Pagado de ejercicios anteriores por la cantidad de \$20,063,239, así como los intereses y comisiones generados por \$281,430,002, los cuales se integran de la siguiente manera: intereses por \$280,925,660 y gastos de la deuda por \$504,342, validando que las transferencias realizadas para su pago, se hayan realizado de la cuenta bancaria del fideicomiso aperturado para estos fines y verificando además que los gastos realizados por concepto de intereses y gastos por el manejo de deuda, fueron cubiertos de manera oportuna, amparados mediante su respectiva documentación comprobatoria que dio origen al registro contable de las operaciones incluidas en el Sistema de Información Financiera y reportados en la Cuenta Pública del Ejercicio, del análisis practicado a este rubro no se determinaron hallazgos para observación.



OTRAS OBLIGACIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO

Resultado CPE13-AF-SEFIN-18, Sin Observación

Del comportamiento de Obligaciones Financieras a Corto Plazo, se analizó el 100% de lo reflejado como "Disposición" en la Cuenta Pública del ejercicio, por la cantidad de \$1,645,818,229, determinando que dicho monto se integra de la siguiente manera \$556,000,000 corresponde a disposiciones de los créditos contratados en el ejercicio anterior, debido a que tienen el carácter de revolvente, es decir, el Gobierno del Estado realizó remesas antes de la fecha señalada para la amortización total del importe de los créditos, en reembolso parcial o total de las disposiciones que previamente hizo, por lo que pudo disponer del saldo que resultó a favor; esta facultad se le otorgó al Estado, según cláusulas establecidas en los contratos celebrados en el ejercicio 2012; se abrieron créditos simples para solventar necesidades de flujo de operación por \$278,000,000 el cual fue contratado con el Banco Mercantil del Norte celebrado el 21 de agosto de 2013, \$411,818,229 contratado el 25 de junio de 2013 con Banco Interacciones, \$165,000,000 y \$75,000,000 contratados el 20 de diciembre de 2013 con Capital Leasing México S.A de C.V. y \$160,000,000 contratado el 27 de diciembre de 2013 con Financiera Local S.A de C.V. de los cuales se corroboró que contaran con el Contrato de Apertura de Crédito respectivo, así como la comprobación del depósito íntegro en la cuenta bancaria, además de que contara con su soporte documental y registro contable y la inscripción ante la S.H.C.P y el Registro Estatal de Deuda. El saldo al cierre del ejercicio 2013, por concepto de Obligaciones Financieras a Corto Plazo, ascendió a la cantidad de \$619,118,282.

Con relación al monto del Capital Pagado por concepto de Otras Obligaciones Financieras a Corto Plazo, así como de los gastos generados por el servicio de la misma, durante el ejercicio 2013, se verificó el 100% del monto amortizado por la cantidad de \$1,639,595,447, así como los intereses generados por \$60,305,663, gastos de administración y comisiones por gestión de mantenimiento por la cantidad de \$109,842,231, donde se verificó que los pagos realizados por los conceptos antes mencionados, fueran los estipulados en los contratos celebrados, además de que contaran con su soporte documental y registro contable, del análisis practicado a este rubro no se determinaron hallazgos para observación.

APLICACIÓN DEL EMPRÉSTITO 2011 AUTORIZADO BAJO EL DECRETO NUMERO 206 DE FECHA 6 DE JULIO DE 2011 Y MODIFICADO MEDIANTE DECRETO 463 DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2012

Resultado CPE13-AF-SEFIN-19, Sin Observación

Mediante Decreto 206 de fecha 6 de julio del 2011 se autorizó al Gobernador del Estado de Zacatecas, para que en nombre y representación del Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, celebrara uno o varios Empréstitos por un monto de hasta \$4,897,850,000, más gastos, comisiones y accesorios financieros inherentes, para destinarse a los rubros que a continuación se detallan:

PROYECTOS AUTORIZADO SEGÚN DECRETO 206		
<i>INFRAESTRUCTURA PROYECTOS ESTRATÉGICOS</i>		
SEDEZAC		150,000,000
	Gasoducto	70,000,000
	Parque Industrial "Osiris"	60,000,000
	Programa emergente de autoempleo y capacitación	20,000,000
SEDAGRO		100,000,000
	Adquisición de maquinaria pesada para el agro	100,000,000
SECOPI		301,000,000
	Obras complementarias de Cd. Gobierno	43,000,000
	Paso a desnivel quebradilla (retorno)	35,000,000
	Obras zona metropolitana Gpe.-Zac.-Fllo.	57,000,000
	Corredor patrimonial, turístico y cultural Alameda-Jardín de la Madre (UNESCO II)	38,000,000

PROYECTOS AUTORIZADO SEGÚN DECRETO 206		
	Revitalización de la Unidad Deportiva Benito Juárez	39,000,000
	Modernización a 4 carriles carretera federal 45, tramo Puente el Jorobado-Providencia, Fresnillo	15,000,000
	Camino Real Tierra adentro	30,000,000
	Proyecto unidades deportivas comunitarias	20,000,000
	Conservación, restauración y puesta en valor del Teatro González Echeverría en Fresnillo	15,000,000
	Vialidad Prolongación Arroyo de la Plata-Boulevard López Portillo	9,000,000
SEPLADER		65,000,000
	Obras de infraestructura para abatir el rezago social	65,000,000
SEC		65,000,000
	Infraestructura educativa en cedes y domos	65,000,000
JEC		60,000,000
	Infraestructura carretera estatal	60,000,000
TOTAL	INFRAESTRUCTURA PROYECTOS	741,000,000
ESTRATÉGICOS		
CIUDAD GOBIERNO		
Oficialía Mayor de Gobierno	Reestructuración PPS Cd. Gobierno Voz y datos de Cd. Gobierno Mobiliario de Cd. Gobierno	1,358,389,000
TOTAL CIUDAD GOBIERNO		1,358,389,000
REESTRUCTURACIÓN DE DEUDA		
Secretaría de Finanzas	Deuda de corto plazo Deuda de largo plazo	1,840,400,000
TOTAL REESTRUCTURACIÓN DE DEUDA		1,840,400,000
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL		
58 Municipios	Cartera de proyectos estratégicos	200,000,000
	Ambulancias	43,500,000
TOTAL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL		243,500,000
SEGURIDAD PÚBLICA		714,561,000
GRAN TOTAL		4,897,850,000

En sesión del Pleno correspondiente al día 29 de noviembre de 2012, se dio lectura a la Iniciativa de Decreto que reforma el Decreto número 206 aprobado en fecha 30 de junio de 2011 y publicado en el Periódico Oficial el 6 de julio de 2011. Por tratarse de procesos dinámicos, requieren modificaciones que derivan de condiciones de carácter técnico o de estrategia de cada sector; en materia de desarrollo económico, se puso especial interés en el progreso regional en el Estado a través de la construcción de Parques Industriales; los sectores turístico, comercial y de recreación en la capital del Estado, demandan dignificación del Centro Histórico y en materia de Seguridad Pública, la necesidad de contar con el desarrollo tecnológico de conectividad en las Unidades Regionales de Seguridad y la puesta en marcha de la Policía Metropolitana adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado. Por lo anterior se reformó el nombre del Segundo Proyecto “Parque Industrial Osiris” correspondiente a SEDEZAC a “Mega Parque Industrial Aeropuerto”; así como el nombre del Segundo Proyecto “Paso a desnivel quebradilla (retorno)” correspondiente a SECOP a “Regeneración, Revitalización y Reordenamiento vial y urbano de las Avenidas Torreón y Juárez del Centro Histórico en Zacatecas” y se adicionaron proyectos estratégicos en materia de Seguridad Pública. Las modificaciones antes señaladas quedaron autorizadas en el Decreto 463, publicado el 6 de diciembre de 2012 en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, quedando como se menciona a continuación:

PROYECTOS AUTORIZADO SEGÚN DECRETO 463		
<i>INFRAESTRUCTURA PROYECTOS ESTRATÉGICOS</i>		
SEDEZAC		150,000,000
	Gasoducto	70,000,000
	Mega parque industrial aeropuerto	60,000,000
	Programa emergente de autoempleo y capacitación	20,000,000
SEDAGRO		100,000,000
	Adquisición de maquinaria pesada para el agro	100,000,000
SECOP		301,000,000
	Obras complementarias de Cd. Gobierno	43,000,000
	Regeneración, revitalización y reordenamiento vial y urbano de las Avenidas Torreón y Juárez del Centro Histórico en Zacatecas	35,000,000
	Obras zona metropolitana Gpe.-Zac.-Fflo.	57,000,000
	Corredor patrimonial, turístico y cultural Alameda-Jardín de la Madre (UNESCO II)	38,000,000
	Revitalización de la Unidad Deportiva Benito Juárez	39,000,000
	Modernización a 4 carriles carretera federal 45, tramo Puente el Jorobado-Providencia, Fresnillo	15,000,000
	Camino Real Tierra adentro	30,000,000
	Proyecto unidades deportivas comunitarias	20,000,000
	Conservación, restauración y puesta en valor del Teatro González Echeverría en Fresnillo	15,000,000
	Vialidad Prolongación Arroyo de la Plata-Boulevard López Portillo	9,000,000
SEPLADER		65,000,000
	Obras de infraestructura para abatir el rezago social	65,000,000
SEC		65,000,000
	Infraestructura educativa en cedes y domos	65,000,000
JEC		60,000,000
	Infraestructura carretera estatal	60,000,000
TOTAL	INFRAESTRUCTURA PROYECTOS	741,000,000
ESTRATÉGICOS		
<i>CIUDAD GOBIERNO</i>		
Oficialía Mayor de Gobierno	Reestructuración PPS Cd. Gobierno Voz y datos de Cd. Gobierno Mobiliario de Cd. Gobierno	1,358,389,000
TOTAL CIUDAD GOBIERNO		1,358,389,000
<i>REESTRUCTURACIÓN DE DEUDA</i>		
Secretaría de Finanzas	Deuda de corto plazo Deuda de largo plazo	1,840,400,000
TOTAL REESTRUCTURACIÓN DE DEUDA		1,840,400,000
<i>FORTALECIMIENTO MUNICIPAL</i>		
58 Municipios	Cartera de proyectos estratégicos	200,000,000
	Ambulancias	43,500,000
TOTAL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL		243,500,000

PROYECTOS AUTORIZADO SEGÚN DECRETO 463		
<i>SEGURIDAD</i>		<i>PÚBLICA</i>
714,561,000.00		
Consejo Estatal de Seg. Pública	<i>Centro de comando control de cómputo y comunicaciones C-4</i>	
	Ampliación y actualización de la red Estatal de Radiocomunicación digital "MATRA"	54,921,000.00
	Consulta de Base de Datos Criminalísticas y Personal de Seguridad	14,820,000.00
	<i>Ampliación y Actualización de Servidores</i>	
	Incremento capacidad de servidores para Fflo y Río Grande	1,400,000.00
	Cámaras de Vigilancia	
	Crecimiento de Monitoreo en Zona Conurbada Zac-Gpe-Calera-Fflo	25,000,000.00
	Cereso	1,300,000.00
Secretaría de Seguridad Pública	Convenio SEDENA Jalpa	48,920,000.00
	Sistema de Detección y Blindaje Antidelictuencial para UNIRSE	22,000,000.00
	Construcción Base Militar Fresnillo	271,700,000.00
	Unidades Regionales de Seguridad y Arcos en Villa de Cos, Río Grande y Sombrerete	96,000,000.00
	Mobiliario y Equipo para las 4 UNIRSE	3,000,000.00
	Parque Vehicular (Vehículos blindados)	48,000,000.00
	Helicóptero	30,000,000.00
	Armamento	40,000,000.00
	Equipos de protección (chalecos, cascos, Rodilleras y Coderas 500)	12,500,000.00
	Ampliaciones de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado	5,000,000.00
	<i>Policia Estatal Acreditable (SPA)</i>	
	Adecuaciones del Edificio SEDE y Equipamiento de la Policía Estatal Metropolitana	25,000,000.00
Procuraduría General de Justicia	Remodelaciones de las Instalaciones de la Policía Ministerial de Zacatecas	15,000,000.00
GRAN TOTAL		4,897,850,000

Lo anteriormente expuesto, emana de la Cuenta Pública Estatal 2011 y 2012, para efectos informativos, ya que tiene relación directa con la Aplicación del Empréstito 2011 durante el ejercicio 2013.

Resultado CPE13-AF-SEFIN-20, Sin Observación

Derivado de las modificaciones realizadas en el Decreto 463 a algunos Proyectos autorizados en el Decreto 206, se revisó el 100% de la aplicación de los recursos por concepto de Empréstito 2011, por un importe de \$366,568,885, correspondiente del 1 de enero al 31 de diciembre del 2013, la cual consistió en que las erogaciones realizadas contarán con su respectivo soporte documental, que los pagos se efectuarán únicamente con recursos del Empréstito y que dichos recursos hayan sido destinado a los rubros autorizados en los Decretos antes mencionados.



Del monto autorizado en el ejercicio 2011, mismo que asciende a la cantidad de \$4,897,850,000, se verificó que al cierre del ejercicio 2013 se presenta un total aplicado por la cantidad de \$4,871,890,849, mismo que representa el 99.47% del total autorizado y que se detalla de la siguiente manera: dentro del ejercicio 2011 se presenta una aplicación por la cantidad de \$1,835,020,219, para el ejercicio 2012 la cantidad de \$2,670,301,745 y para el ejercicio 2013 la cantidad de \$366,568,885; quedando un saldo pendiente por aplicar al 31 de diciembre de 2013 por la cantidad de \$25,959,151.

Resultado CPE13-AF-SEFIN-21, Observación 07

De la revisión efectuada a el ejercicio del gasto de la Secretaría de Finanzas, en lo correspondiente a la partida 9911 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), se determinó que se realizaron pagos por adeudos del ejercicio 2010 no presentando justificación alguna al respecto ni presentar los documentos justificativos para el reconocimiento del adeudo, tal como se establece en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2013 donde se señala que "las ADEFAS corresponden a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron", esta situación se determinó con base en la revisión de la documentación comprobatoria del egreso donde se detectó póliza número EG-2000535 de pagos por servicio de vigilancia prestado en el Museo de Migraciones (Instituto Zacatecano de Cultura Ramón López Velarde) según facturas número 0164 de fecha 25 de enero de 2010; factura 0165 de fecha 25 de enero de 2010; factura 0177 de fecha 22 de febrero de 2010 y factura 0192 de fecha 23 de marzo de 2010, todas de Seguridad Privada Guardado.

Durante el proceso de solventación, el Ente auditado mediante oficio número CON-1766/2014 de fecha 16 de junio de 2014 emitido por Ing. Fernando Enrique Soto Acosta, Secretario de la Secretaría de Finanzas, en atención a los resultados de Acta de Confronta referente a la revisión al Informe de Avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública Estatal de Gobierno del Estado de Zacatecas por el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, se menciona lo siguiente:

"Respecto a esta observación me permito comentar lo siguiente: en la página 111 del Tomo 1 de 2 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2013 menciona: "Son las asignaciones destinadas a cubrir las obligaciones por concepto de deuda pública interna y externa derivada de la contratación de empréstitos, incluye la amortización, los intereses, los gastos y comisiones de la deuda pública, así como las erogaciones relacionadas con la emisión y/o contratación de deuda. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)". De acuerdo a lo descrito en el párrafo anterior, las ADEFAS no se limitan solo a un ejercicio fiscal específico, por lo que se considera el pago observado correctamente aplicado.

En la página 165 del Tomo 2 de 2 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2013, la partida 9911 ADEFAS se describe como: "Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron". En este párrafo se menciona la existencia de una asignación presupuestal disponible al cierre del ejercicio en el que se devengó el recurso, por lo anterior se presenta reporte presupuestal del Instituto Zacatecano de Cultura, dependencia a la que le fue asignado el recurso en el ejercicio fiscal 2010, dentro del proyecto Difusión y Animación Cultural."

SOLVENTA Y SE EMITIRÁ RECOMENDACIÓN, dado de que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, aportó los documentos para el reconocimiento del adeudo, sin embargo dentro del Reporte por Agrupaciones en Proyecto y Partida de Enero a Diciembre Acumulado del ejercicio 2010, en el cual se aprecia que tanto el proyecto en mención "Difusión y Animación Cultural", como el gran total, se presentan cantidades iguales en los Presupuestos Modificado, Comprometido y Ejercido (\$80,413,348.22 para el proyecto en mención y \$81,439,809.18 para el total), quedando como disponible la cantidad de \$0.00, por lo que se aprecia que no se tiene suficiencia presupuestal en ese ejercicio, para poder pagar la erogación como ADEFAS dentro del ejercicio 2013.

Acción a promover

CPE13-AF-SEFIN-19 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Finanzas que con la finalidad de transparentar el uso de la partida 9911 "ADEFAS" cubran las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior,



siempre y cuando exista asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron, lo que permita cumplir con lo establecido en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto.

Acción a promover

CPE13-AF-SEFIN-20 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, verifique y de seguimiento para que, con la finalidad de transparentar el uso de la partida 9911 "ADEFAS" se cubran las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, siempre y cuando exista asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto. De lo anterior se solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

CUENTAS DE BALANCE

Resultado CPE13-AF-SEFIN-22, Sin Observación

El Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2013, reportado en la Cuenta Pública del Ejercicio, muestra la situación que guardan las finanzas públicas en el Estado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, en este Estado de Situación Financiera se encuentran desglosados los derechos y obligaciones del Estado integrados en diferentes cuentas con los siguientes montos reportados: Activo \$14,757,126,767, Pasivo \$9,508,766,374 y Hacienda Pública \$5,248,360,393, estos importes corresponden a registros que la Secretaría de Finanzas ha operado durante el ejercicio en su Sistema Integral de Información Financiera según se pudo constatar en la integración realizada de las cuentas de balance, partiendo del saldo inicial al 1 de enero de 2013 y considerando la totalidad de registros realizados en el ejercicio, mediante las bases de datos que la Secretaría proporcionó a esta Entidad de Fiscalización para el desarrollo de los procedimientos de auditoría.

Resultado CPE13-AF-SEFIN-23, Observación 08

De la revisión a las cuentas de balance del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 de la Secretaría de Finanzas en lo correspondiente a la cuenta de Préstamos otorgados a Corto Plazo, se determinó que durante el ejercicio 2013, se realizaron préstamos al sector privado por la cantidad total de \$9,350,000.00, por lo cual existe una inadecuada administración de recursos durante el ejercicio 2013, tal como se establece en el artículo 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se señala que los recursos económicos de que dispongan los estados, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; y el artículo 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, donde menciona que corresponde al Estado procurar que la sociedad se organice para ejercer pacíficamente los derechos consagrados por esa Constitución como garantías sociales. Asimismo dictar políticas encaminadas a proveer los medios materiales necesarios para lograr su eficacia. Las obligaciones gubernamentales correlativas a dichas garantías sociales, en cuanto impliquen inversiones y erogaciones, no tendrán otro límite que el de los recursos presupuestales disponibles. Para el logro de estos objetivos, las administraciones públicas estatal y municipal utilizarán la planeación, la programación y la presupuestación de sus actividades y de sus recursos para orientar el gasto público a la atención de las obras y servicios de mayor beneficio colectivo. Asimismo se promoverá la participación de los sectores social y privado en la ejecución de acciones del Estado y Municipio. En todos los casos el Estado y los Municipios darán preferencia a los sectores sociales económicamente débiles, esta situación se determinó al verificar que en registros contables en la cuenta 1126-3-2013 (Diversos-Varios) se encuentran registrados préstamos a particulares en el ejercicio 2013, por un total \$9,350,000.00.

Durante el proceso de solventación, el Ente auditado mediante oficio número CON-1766/2014 de fecha 16 de junio de 2014 emitido por Ing. Fernando Enrique Soto Acosta, Secretario de la Secretaría de Finanzas, en atención a los resultados de Acta de Confronta referente a la revisión al Informe de Avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública Estatal de Gobierno del Estado de Zacatecas por el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, se menciona lo siguiente: "Se otorgó el préstamo al constructor con el propósito que iniciara la obra inmediatamente a la contratación. Por tratarse de rehabilitación de caminos

rurales en distintos puntos geográficos del Estado, se optó anticiparse a la temporada de lluvias ya que uno de los propósitos del programa es que la población cuente con mejores condiciones en vías de comunicación para trasladarse a atender las necesidades más apremiantes como son: la salud, educación, comercio y productivas, entre otras. Así como para acelerar los trabajos de la iluminación escénica del centro de la Capital del Estado, ya que por tratarse del primer cuadro de la ciudad el comercio y los servicios que son prioritarios tanto para la población como para el turismo se vieran afectados el menor tiempo posible, el objetivo se cumplió al concluir la obra en menor tiempo del previsto en el contrato".

SOLVENTA Y SE EMITIRÁ RECOMENDACIÓN: Debido a que se presentan las justificaciones respectivas de los préstamos realizados por la cantidad de \$9,350,000.00; asimismo, se presentan los reintegros respectivos por la cantidad de \$8,000,000.00 y por la cantidad de \$350,000.00 se hace la aclaración que este adeudo aún no se ha vencido, por lo que la cantidad de \$1,350,000.00 se encuentra pendiente de recuperar, por parte de la Secretaría de Finanzas.

Acción a promover

CPE13-AF-SEFIN-21 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Finanzas, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que se lleven a cabo las gestiones de cobro, en las que se recupere la totalidad de préstamos otorgados, además de que los recursos públicos no se deban destinar para préstamos a particulares, lo que permita cumplir con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Acción a promover

CPE13-AF-SEFIN-22 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, verifique y de seguimiento para que la Secretaría de Finanzas realice las gestiones de cobro adecuadas en las que se recupere la totalidad de los préstamos otorgados, además de que los recursos públicos no se deban destinar para préstamos a particulares; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. De lo anterior se solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

Acción a promover

CPE13-AF-SEFIN-23 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo, fracciones II, V, VI, VII, XI y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar las gestiones de cobro realizadas para la recuperación de préstamos por la cantidad de \$1,350,000.00; lo anterior de conformidad con los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Resultado CPE13-AF-SEFIN-24, Observación 09

De la revisión a las cuentas de balance del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 de la Secretaría de Finanzas, en lo correspondiente a las cuentas 1122 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo, 1124 Ingresos por recuperar a corto Plazo, 1126 Préstamos otorgados a Corto Plazo y varias cuentas de Pasivo, se determinó que algunas cuentas, no tuvieron movimientos en el presente ejercicio, y denota que no se han realizado gestiones de cobro en las que se recupere la cartera o se realice su depuración, lo cual da lugar a una inadecuada administración de recursos, tal como se establece en el artículo 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se señala que los recursos económicos de que dispongan los estados, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; y el artículo 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, donde menciona que corresponde al Estado procurar que la sociedad se organice para ejercer pacíficamente los derechos consagrados por esa Constitución como garantías sociales. Asimismo dictar



políticas encaminadas a proveer los medios materiales necesarios para lograr su eficacia. Las obligaciones gubernamentales correlativas a dichas garantías sociales, en cuanto impliquen inversiones y erogaciones, no tendrán otro límite que el de los recursos presupuestales disponibles. Para el logro de estos objetivos, las administraciones públicas estatal y municipal utilizarán la planeación, la programación y la presupuestación de sus actividades y de sus recursos para orientar el gasto público a la atención de las obras y servicios de mayor beneficio colectivo. Asimismo se promoverá la participación de los sectores social y privado en la ejecución de acciones del Estado y Municipio. En todos los casos el Estado y los Municipios darán preferencia a los sectores sociales económicamente débiles, esta situación se determinó al verificar que en registros contables en las cuentas mencionadas anteriormente, se encuentran registros que no han tenido movimiento alguno con un saldo de \$977,050,560.45.

Durante el proceso de solventación, el Ente auditado mediante oficio número CON-1771/2014, de fecha 18 de junio de 2014, emitido por el Ing. Fernando Enrique Soto Acosta, Secretario de Finanzas, se presenta el siguiente comentario: "... únicamente corresponde a padrón vehicular la cantidad de \$6,150,785.60 de los cuales se ha cubierto la cantidad de \$4,579,113.60 quedando un saldo a la fecha de \$1,571,672.00, se anexa cédula detallada por contribuyente que contiene el número de crédito, la situación, el saldo y la gestión de cobro realizada".

SOLVENTA, En virtud de que por la cantidad de \$6,150,785.60, se presenta relación con las acciones de cobranza, saldo, número de crédito y situación que guarda cada deudor, además de \$20,000.00, correspondientes a la cuenta número 1126-3-2011-11-746-0 que se omitió, para efectos de evitar su duplicidad con otra observación.

NO SOLVENTA, en virtud de que por parte del Ente auditado no se aportaron argumentos, documentos o información para solventar la observación por la cantidad de \$970,879,774.85, ya que en estos casos, no se menciona las acciones que se han realizado para su cobranza y/o depuración respectiva para las cuentas de activo y pasivo. Se presenta el detalle a continuación:

Cuenta	Saldo Inicial al 01/01/2013	Saldo Final al 31/12/2013	SOLVENTA	NO SOLVENTA
1122	20,317,292.95	20,317,292.95	6,170,785.60	14,146,507.35
1124	449,807.18	449,807.18	0.00	449,807.18
1126	126,823,521.81	126,823,521.81	0.00	126,823,521.81
2111	2,117.00	2,117.00	0.00	2,117.00
2112	2,012,799.28	2,012,799.28	0.00	2,012,799.28
2233	827,445,022.23	827,445,022.23	0.00	827,445,022.23
Total general	977,050,560.45	977,050,560.45	6,170,785.60	970,879,774.85

CPE13-AF-SEFIN-24 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Finanzas, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que realice las gestiones de cobro adecuadas en las que se recupere la cartera vencida o bien, se realice la depuración respectiva, analizando y documentando cada uno de los casos, lo que permita cumplir con lo establecido en los artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Acción a promover

CPE13-AF-SEFIN-25 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, verifique y de seguimiento para que se realicen las gestiones de cobro adecuadas en las que se recupere la cartera vencida o bien, se realice la depuración respectiva, analizando y documentando cada uno de los casos; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. De lo anterior se solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.



Acción a promover

CPE13-AF-SEFIN-26 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo, fracciones II, V, VI, VII, XI y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar la implementación de las gestiones de cobro adecuadas en las que se recupere la cartera vencida o bien, se realice la depuración respectiva, analizando y documentando cada uno de los casos por la cantidad total de \$970,879,774.85; lo anterior de conformidad con los artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

SEGUIMIENTO DE ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2012

Resultado CPE13-AF-SEFIN-25, Observación 10

Derivado de la revisión efectuada a la Cuenta Pública 2012 de la Secretaría de Finanzas, se determinó la acción a promover CPE12-AF-SEFIN-19 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, consistente en verificar la correcta aplicación, ejercicio y comprobación de los pasivos, por un importe total de \$1,538,726,334.65, por lo que de conformidad con el seguimiento realizado en esta revisión del ejercicio 2013, se determinó que aún existe un saldo pendiente de amortizar, por la cantidad de \$244,382,168.71 que proviene de recursos del ejercicio 2012 y que al 30 de abril de 2014 aún no son aplicados en proyectos o acciones específicas en beneficio de los ciudadanos; asimismo, se verificó que dentro de la documentación de amortización y pago de pasivos, la Secretaría de Finanzas presentó a esta Entidad de fiscalización, amortizaciones superiores a las creaciones de pasivos al 31 de diciembre de 2013, según el número de póliza a la que corresponde el registro original de los recursos amortizados, lo cual denota la falta de control, supervisión y transparencia de los recursos públicos.

Durante el proceso de solventación, el Ente auditado mediante Oficios números CON-1766/2014 y CON-1771/2014, de fechas 16 y 18 de junio de 2014, respectivamente, emitidos por Ing. Fernando Enrique Soto Acosta, Secretario de Finanzas, se presentan auxiliares al 30 de abril de 2014, los cuales arrojan el saldo real de cada póliza, balanzas de comprobación y soporte documental de las amortizaciones respectivas, en las que la Secretaría de Finanzas manifiesta un saldo en cada una de las pólizas y se presenta la aclaración respectiva de las pólizas que presentan amortizaciones superiores al saldo, según las creaciones de pasivo.

SOLVENTA: En virtud de que se verificó que dentro de la documentación de amortización y pago de pasivos, en la cual, la Secretaría de Finanzas contiene amortizaciones superiores a las creaciones de pasivos al 31 de diciembre de 2012; el Ente auditado presentó las aclaraciones respectivas, reconociendo un saldo que arroja la balanza de comprobación y auxiliares, soportados con su documentación comprobatoria respectiva.

NO SOLVENTA Y SE DARÁ SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES: Se dará seguimiento en revisiones posteriores al saldo pendiente de amortizar, que asciende a la cantidad de \$294,276,907.27, mismo que resulta del reconocimiento y aclaraciones respectivas realizadas por el Ente auditado, soportando dicha aclaración en balanzas de comprobación, auxiliares contables y la documentación comprobatoria que respalda las amortizaciones respectivas, ya que por parte de esta Entidad de fiscalización se consideraron erróneamente amortizaciones de algunos trámites que no se concluyeron como amortizaciones efectivas. El detalle del saldo pendiente de amortizar se presenta en el siguiente cuadro:

PÓLIZA DE CREACIÓN DE PASIVO	SALDO FINAL
DB-12000214	59.65
DB-4000067	24,487.23
DB-12000230	1,930,451.55
DB-12000231	102,517.80
DB-12000235	130,426.48
DB-12000240	981,032.27
DB-12000242	96,288.05



PÓLIZA DE CREACIÓN DE PASIVO	SALDO FINAL
DB-12000243	51,156.80
DB-12000250	2,419,331.83
DB-12000252	0.27
DB-12000174	0.07
DB-12000175	4,781.07
DB-12000189	178,136.91
DB-12000190	155,118.98
DB-12000195	0.41
DB-12000202	4.43
DB-12000203	2,178,561.53
DB-12000215	24,236.74
DB-12000217	1,725,466.92
DB-12000218	242,721.85
DB-12000255	171,860.38
DB-12000267	483,112.81
DB-12000276	0.01
DB-12000287	586,072.20
DB-12000311	604,000.00
DB-12000341	200.40
DB-12000365	14,846,305.40
DB-12000370	33,597,188.52
DB-12000219	527,209.28
DB-12000220	3,988,884.15
DB-12000221	527,209.28
DB-12000222	1,679.78
DB-12000227	554,449.19
DB-12000228	720,712.52
DB-12000229	21,445,352.15
SUBTOTAL	88,299,016.91
DB-12000090	
DB-12000095	
DB-12000191	
DB-12000192	
DB-12000201	
DB-12000259	
DB-12000260	
DB-12000309	
DB-12000067	
DB-12000090	
DB-12000093	
DB-12000099	
DB-12000100	
DB-12000119	
DB-12000156	
DB-12000223	
DB-12000245	
DB-12000246	
DB-12000257	
DB-12000259	
DB-12000260	
DB-12000263	
DB-12000264	

PÓLIZA DE CREACIÓN DE PASIVO	SALDO FINAL
DB-12000266	
DB-12000269	
DB-12000270	
DB-12000271	
DB-12000272	
DB-12000273	
DB-12000282	
DB-12000283	
DB-12000292	
DB-12000295	
DB-12000296	
DB-12000297	
DB-12000307	
DB-12000308	
DB-12000309	
DB-12000312	
DB-12000335	
DB-6000116	
DB-6000117	
SUBTOTAL SEDUZAC (1)	110,095,727.16
DB-12000248	4,812,902.65
DB-12000256	52,388,106.83
DB-12000261	209,740.51
DB-12000268	950,943.00
DB-12000279	4,816,910.00
DB-12000280	163,526.10
DB-12000288	2,080,997.92
DB-12000306	734,913.95
DB-12000337	409,363.91
DB-12000338	200,066.60
DB-12000370	29,114,691.73
SUBTOTAL SIN FRA (1)	95,882,163.20
GRAN TOTAL	294,276,907.27

Nota 1: Información tomada de la revisión a la SEDUZAC y SIN FRA.

Acción a promover

CPE13-AF-SEFIN-27 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo, fracciones II, V, VI, VII, XI y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar la correcta aplicación, ejercicio y comprobación de los pasivos pendientes de amortizar del ejercicio 2012, por un importe total de \$294,276,907.27; lo anterior de conformidad con los artículos 4 fracción XV, 19 fracciones II, III, V y VI, 44 y 52 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 40 fracción II y 55 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas.

Resultado CPE13-AF-SEFIN-26, Observación 11

Derivado del seguimiento a los pasivos registrados por la Secretaría de Finanzas al 31 de diciembre de 2012, se determinó que se realizaron amortizaciones de pasivo que no presentan el soporte documental que respalde dichas erogaciones, tal como se establece en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental donde se señala que "la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen y el artículo 53 de la Ley

de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, que en términos generales prevén la adecuada comprobación de las erogaciones. Esta situación se determinó al verificar la documentación comprobatoria correspondiente a las amortizaciones de pasivo presentadas por la Secretaría de Finanzas durante la revisión a la Cuenta Pública Estatal 2013.

Dentro del proceso de solventación, el Ente auditado, Mediante oficio número CON-1766/2014 de fecha 16 de junio de 2014, emitido por el Ing. Fernando Enrique Soto Acosta, titular de la Secretaría de Finanzas, se presenta la siguiente aclaración, que a la letra dice: "La póliza de referencia EG-10003818 fue cancelada, por lo que se sustituyó con la póliza EG-12005113 que se anexa", en la cual se refleja el pago al RCVE INFONAVIT de personal eventual correspondiente al primer bimestre de 2013, creación de pasivo diario de la Secretaría de Infraestructura, comprobante de bancanet empresarial, lo cual se detalla en el anexo correspondiente, póliza EG-2001164 en la cual se realiza un reintegro a la Tesorería de la Federación por rendimientos financieros generados en el periodo de octubre a diciembre de 2013, de la Secretaría de Turismo según convenio de reasignación 2012 ST/SOT/DIT/057/2013, póliza EG 5002047 del Fondo de Apoyo a Migrantes, liberación del recurso, creación de pasivo diario, Factura número 1616 del 11 de marzo de 2013 de Transportes Fronterizos de Sonora, por transportación de 11 pasajeros de Nogales Sonora a Zacatecas, Factura KD24789196 por pago anticipado para bandas ancha para el sistema del CESP, póliza EG-4001459, póliza cheque número 8222, a favor de Comisión Federal de Electricidad, por concepto de pago de energía eléctrica de sitios de repetición de Zacatecas, Sombrerete y Jerez, póliza EG-4001460, póliza cheque número 8223 de fecha 12 de abril de 2013, a favor de la Comisión Federal de Electricidad, por concepto de pago de energía eléctrica correspondiente al periodo de 4 de marzo al 3 de abril de 2013 de Cerro Plateros y Colonia Ind. Fresnillo Zac, póliza EG-12005111, por concepto de pago de cuotas y aportaciones de seguridad social, con recurso del FASP Estatal 2012, comprobante de Sistema único de Autodeterminación, póliza EG-5000199 que contiene factura, liberación, contrarecibo, comprobante de pago, y demás documentación soporte", factura número 35 a nombre de Boceto Arquitectos, S.A. de C.V. de fecha 27 de marzo de 2014, por concepto de la obra Edificio de la Policía Ministerial Acreditado del Estado ubicada en Zacatecas, presenta estimación, números generadores y comprobante de pago spei.

SOLVENTA el monto de \$4,800,412.22, en virtud de haber presentado los comentarios y documentación que aclaran y justifican el monto correspondiente, debido a que se presentan las pólizas y su documentación comprobatoria respectiva.

NO SOLVENTA el monto de \$953,800.00 ya que la aclaración y/o documentación presentada no aclara ni justifica la cantidad correspondiente, en el sentido de que el Ente auditado menciona lo siguiente en los casos no solventados: "Le informo que el trámite de referencia no ha sido pagado". La cantidad se integra por las pólizas siguientes, con cargo presupuestal a la Secretaría General de Gobierno:

PÓLIZA DE CREACIÓN DE PASIVO	PÓLIZA REFERENCIA	FECHA	IMPORTE
DB-12000189	CP-52974	09/12/2013	37,500.00
DB-12000189	CP-53061	09/12/2013	50,000.00
DB-12000190	CP-7801	25/03/2013	443,800.00
DB-12000190	CP-7801	25/03/2013	422,500.00
TOTAL			953,800.00

Acción a Promover

CPE13-AF-SEFIN-28 Pliego de Observaciones

Esta Auditoría Superior del Estado formulará Pliego de Observaciones por la presunción de daño y perjuicio al erario público, por un importe de \$953,800.00, debido a que se realizaron amortizaciones de pasivos del ejercicio 2012 que no presentan el soporte documental que respalde dichas erogaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-SEFIN-29 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Secretaría de Finanzas presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad, relacionado con el Resultado



CPE13-AF-SEFIN-26, Observación 11, relativo a que se realizaron amortizaciones de pasivo del ejercicio 2012 que no presentan el soporte documental que respalde dichas erogaciones por la cantidad de \$953,800.00; con lo que incumplió lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a promover

CPE13-AF-SEFIN-30 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, verifique y de seguimiento para que en las amortizaciones de pasivos se presente el soporte documental que respalde dichas erogaciones; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas. De lo anterior se solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

Resultado CPE13-AF-SEFIN-27, Observación 12

Derivado de la revisión efectuada a la Cuenta Pública 2012 de la Secretaría de Finanzas, se determinó la acción a promover CPE12-AF-SEFIN-16 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, consistente en verificar que se cuente con las escrituras que acrediten a favor de Gobierno del Estado la propiedad del Terreno “La Fortuna” en el municipio de Villa de Cos, por un importe total de \$100,000.00; por lo que de conformidad con el seguimiento realizado en esta revisión del ejercicio 2013, se determinó que no se presentó información al respecto, por lo que no se aclaró la situación, por parte del Ente auditado. Lo anterior fue solicitado mediante el requerimiento de información número 11 de fecha 14 de mayo de 2014, sin haberse presentado información al respecto.

Dentro del proceso de solventación, el Ente auditado, mediante oficio número CON-1766/2014 de fecha 16 de junio de 2014, emitido por el Ing. Fernando Enrique Soto Acosta, titular de la Secretaria de Finanzas, se presenta la siguiente aclaración y/o documentación: Pagaré a favor de la Secretaría de Finanzas por un monto de \$100,000.00, oficio SAD/DJ/264/2013 donde especifica que se exhibe pagaré por adopción de medida preventiva donde menciona que quedó "...inconcluso el proceso de escrituración debido a que el vendedor principal murió intestado...", presenta promesa de compraventa del predio en mención, identificación oficial de Moreira Chairez J. Jesús, liberación de recurso, creación de pasivo y recibo de la Secretaría de Finanzas RSF-1.

NO SOLVENTA, en virtud de demostrar que la escrituración del predio a favor de Gobierno del estado el Terreno “La Fortuna” en el municipio de Villa de Cos, por un importe total de \$100,000.00, no se ha realizado, debido a que se encuentra en proceso, ya que el vendedor principal murió intestado.

Acción a promover

CPE13-AF-SEFIN-31 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo, fracciones II, V, VI, VII, XI y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que se cuente con las escrituras que acrediten a favor de Gobierno del Estado, la propiedad del Terreno “La Fortuna” en el municipio de Villa de Cos, por un importe de \$100,000.00; lo anterior de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas.

Acción a promover

CPE13-AF-SEFIN-32 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, verifique y de seguimiento para que se cuente con las escrituras que acrediten a favor de Gobierno del Estado, la propiedad del Terreno “La Fortuna” en el municipio de Villa de Cos; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13



del Reglamento de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas. De lo anterior se solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

Resultado CPE13-AF-SEFIN-28, Observación 13

Derivado de la revisión efectuada a la Cuenta Pública 2012 de la Secretaría de Finanzas, se determinó la acción a promover CPE12-AF-SEFIN-23 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, consistente en verificar las gestiones de cobro realizadas para la recuperación de la Cartera Vencida, debido a que no se han realizado gestiones de cobro, y existen deudores que no realizaron amortización alguna de sus adeudos, durante el ejercicio 2012, por un importe total de \$136,791,984.23, por lo que de conformidad con el seguimiento realizado en esta revisión del ejercicio 2013, se determinó que sólo se presenta una disminución por \$243,229.18 que representa el 0.17% del saldo, según se muestra en el cuadro siguiente. Además fue solicitado al Ente auditado la situación que guardaba este seguimiento, mediante el requerimiento de información número 11 de fecha 14 de mayo de 2014, sin haberse presentado información al respecto.

Cuenta	Saldo al		
	01/01/2012	31/12/2012	31/12/2013
Total 1126-3-2011-11	144,621,180. 80	134,791,984. 23	136,552,755. 05

Durante el proceso de solventación, la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada.

CPE13-AF-SEFIN-33 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Secretaría de Finanzas presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad, relacionado con el Resultado CPE13-AF-SEFIN-28, Observación 13, relativo a que para la recuperación de la Cartera Vencida no se han realizado gestiones de cobro y existen deudores que no realizaron amortización alguna de sus adeudos durante el ejercicio 2013, por un importe total de \$136,552,755.05; con lo que incumplió lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a promover

CPE13-AF-SEFIN-34 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo, fracciones II, V, VI, VII, XI y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar las gestiones de cobro realizadas para la recuperación de la Cartera Vencida, según se determinó al cierre del ejercicio 2013, ya que durante el ejercicio 2013 no se han realizado gestiones de cobro y existen deudores que no realizaron amortización alguna de sus adeudos, durante el ejercicio 2013, por un importe total de \$136,552,755.05; lo anterior de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y 40 fracción I de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas.

CPE13-AF-SEFIN-35 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, verifique y de seguimiento de las gestiones de cobro realizadas para la recuperación de la Cartera Vencida, ya que no se han realizado gestiones de cobro y existen deudores que no realizaron amortización alguna de sus adeudos, durante el ejercicio 2013, por un importe total de \$136,552,755.05; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y 40 fracción I de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas. De lo anterior se solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.



Resultado CPE13-AF-SEFIN-28, Observación 14

Derivado de la revisión efectuada a la Cuenta Pública 2012 de la Secretaría de Finanzas, se determinó la acción a promover CPE12-AF-SEFIN-24 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, consistente en verificar el saldo pendiente por ejercer y amortizar por la cantidad de \$38,700,450.51, y que el mismo se encuentre debidamente soportado con la documentación comprobatoria y justificativa; derivado de la reclasificación de \$50,000,000.00 de la Secretaría de Obra Pública a la Secretaría de Seguridad Pública. En la solventación presentada por el Ente auditado, se observa que ninguna de las dos Secretarías es quien administra los recursos, siendo la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado quien ejerce y administra los recursos reclasificados; lo anterior, se obtiene de disminuir a la cantidad de \$50,000,000.00 el importe de \$11,299,549.49 integrados por varias erogaciones presentadas. Por lo que de conformidad con el seguimiento realizado en esta revisión del ejercicio 2013, se determinó que no se presentó información al respecto, por lo que no se aclaró la situación por parte del Ente auditado. Lo anterior fue solicitado mediante el requerimiento de información número 11 de fecha 14 de mayo de 2014, sin haberse presentado información al respecto.

SOLVENTA, debido a que dentro del proceso de solventación, el Ente presenta pólizas de amortizaciones de pasivos, con su respectiva documentación comprobatoria, por la cantidad total de \$10,131,299.58, con afectación a la cuenta de pasivo número 2179-46-2011-10301-999-20.

NO SOLVENTA, en virtud de que no se presentan las amortizaciones respectivas, por la cantidad de \$28,569,150.93, de la que se dará seguimiento en el ejercicio posterior al saldo pendiente por amortizar, mismo que se detalla a continuación:

CUENTA PASIVO 2179-46-2011-10301-999-20 (INFRAESTRUCTURA PARA SEG PUB)					
PÓLIZA	FECHA	CARGOS	ABONO	SALDO	COMENTARIO
-	-	-	-	38,700,450.51	
EG-3002200	22/03/2013	354,237.00	-	38,346,213.51	Equipo de cómputo Prolongación Arroyo de la Plata-Bulevar López Portillo.
EG-4001994	05/04/2013	10,817,367.98		26,767,977.53	Pago estimación Prolongación Arroyo de la Plata-Bulevar López Portillo.
EG-4001995	26/03/2013	760,868.00	-	37,585,345.51	Pago por afectación de bien inmueble, de acuerdo al convenio de afectación.
EG-5000354	25/04/2013	430,182.80	-	26,337,794.73	Construcción de unidad deportiva comunitaria en Jerez.
EG-5000931	26/04/2013	488,463.17	-	25,849,331.56	Estimación 4 de construcción de unidad deportiva comunitaria en Jerez.
EG-6001828	26/04/2013	69,813.89	-	25,779,517.67	Estimación 4 de construcción de unidad deportiva comunitaria en Jerez.
EG-5001634	26/04/2013	389,916.48	-	25,389,601.19	Estimación 3 de construcción de unidad deportiva comunitaria en Tepechitlán.
EG-6001562	27/05/2013	470,000.53	-	24,919,600.66	Estimación 3 de construcción de unidad deportiva comunitaria en Fresnillo.
CA-7000040	10/07/2013	-	110,083.52	25,029,684.18	Cancelación de pago de estimación de avance de obra.
EG-7003826	26/06/2013	1,000,000.00	-	24,029,684.18	Estimación 4 de construcción de unidad deportiva Benito Juárez.

CUENTA PASIVO 2179-46-2011-10301-999-20 (INFRAESTRUCTURA PARA SEG PUB)					
PÓLIZA	FECHA	CARGOS	ABONO	SALDO	COMENTARIO
EG-8001034	16/07/2013	110,083.52	-	23,919,600.66	Construcción de unidad deportiva comunitaria en Tepechitlán.
EG-9000874	13/08/2013	2,449,999.22	-	21,469,601.44	Estimación 9 construcción de alberca olímpica.
DB-9000010	06/09/2013	-	7,099,549.49	28,569,150.93	Asiento de reclasificación por observaciones de la ASE.

Acción a promover

CPE13-AF-SEFIN-36 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo, fracciones II, V, VI, VII, XI y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar el saldo pendiente por ejercer y amortizar por la cantidad de \$28,569,150.93, y que el mismo se encuentre debidamente soportado con la documentación comprobatoria y justificativa; derivado de la reclasificación de \$50,000,000.00 de la Secretaría de Obra Pública a la Secretaría de Seguridad Pública; lo anterior de conformidad con los artículos 4 fracción XV, 19 fracciones II, III, V y VI, 44 y 52 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 40 fracción II y 55 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas.

Acción a promover

CPE13-AF-SEFIN-37 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, verifique y de seguimiento del saldo pendiente por ejercer y amortizar por la cantidad de \$28,569,150.93 y que el mismo se encuentre debidamente soportado con la documentación comprobatoria y justificativa; derivado de la reclasificación de \$50,000,000.00 de la Secretaría de Obra Pública a la Secretaría de Seguridad Pública; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción XV, 19 fracciones II, III, V y VI, 44 y 52 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 40 fracción II y 55 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas. De lo anterior se solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

Resultado CPE13-AF-SEFIN-30, Observación 15

Derivado de la revisión efectuada a la Cuenta Pública 2012 de la Secretaría de Finanzas, se determinó la acción a promover CPE12-AF-SECOP-39 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, consistente en fin de verificar el avance y hasta su conclusión de los trámites de regularización de propiedad de los terrenos adquiridos para las UNIRSES en los municipios de Concepción del Oro, Trancoso y Sombrerete por un importe de \$5,230,000.00, por lo que de conformidad con el seguimiento realizado en esta revisión del ejercicio 2013, se determinó que no se presentó información al respecto, por lo que no se aclaró la situación, por parte del Ente auditado. Lo anterior fue solicitado mediante el requerimiento de información número 11 de fecha 14 de mayo de 2014, sin haberse presentado información al respecto.

Dentro del proceso de solventación, mediante Oficio Número 1175 de fecha 16 de junio de 2014 emitido por Ing. Mario Rodríguez Márquez, Titular de la Secretaría de Infraestructura manifiesta: Relativo a lo observado y para su aclaración me permito informar a ese Órgano de Fiscalización Superior que conforme se avanza en el registro agrario Nacional se ha proporcionado la información y los documentos relativos a la regularización de los terrenos de la unirse a personal comisionado para realizar la auditoría a esta dependencia. Terrenos que se encuentran en posesión pacífica del Gobierno del Estado, siendo estos como se desprende del documento recibido 02 de abril de 2014 en cumplimiento requerimiento de información número 1 correspondiente a la revisión ASE-AF-CP2013-SINFRA el 02 de abril de 2014.

NO SOLVENTA, ya que el Ente fiscalizado como menciona en su aclaración sólo se presentaron acciones de regularización de terrenos; pero aún así como se menciona, se encuentran los terrenos en posesión pacífica,



pero no existe la certeza jurídica de posesión de los terrenos adquiridos para la UNIRSE en los municipios de Concepción del Oro, Trancoso y Sombrerete, por lo anterior se dará seguimiento en revisiones posteriores para corroborar la escrituración de los terrenos a nombre de Gobierno del Estado.

Acción a promover

CPE13-AF-SEFIN-38 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo, fracciones II, V, VI, VII, XI y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar el avance y hasta su conclusión de los trámites de regularización de propiedad de los terrenos adquiridos para las UNIRSES en los municipios de Concepción del Oro, Trancoso y Sombrerete por un importe de \$5,230,000.00; lo anterior de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas.

Acción a promover

CPE13-AF-SEFIN-39 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, verifique y de seguimiento hasta su conclusión de los trámites de regularización de propiedad de los terrenos adquiridos para las UNIRSES en los municipios de Concepción del Oro, Trancoso y Sombrerete por un importe de \$5,230,000.00; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas. De lo anterior se solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

Resultado CPE13-AF-SEFIN-31, Observación 16

Derivado de la revisión efectuada a la Cuenta Pública 2012 de la Secretaría de Finanzas, se determinó la acción a promover CPE12-AF-SECOP-41 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, consistente en verificar que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Secretaría de Finanzas, documente los comprobantes de las transferencias y/o pagos a proveedores por un importe de \$20,560,147.66, así como documentación comprobatoria y justificativa de los saldos pendientes de ejercer según balanza de comprobación a junio de 2013 por un importe de \$7,160,660.34. De conformidad con el seguimiento realizado en esta revisión del ejercicio 2013, se determinó que no se presentó información al respecto, por lo que no se aclaró la situación por parte del Ente auditado. Lo anterior fue solicitado mediante el requerimiento de información número 11 de fecha 14 de mayo de 2014, sin haberse presentado información al respecto.

Dentro del proceso de solventación, el Ente auditado, mediante Oficio Número 1175 de fecha 16 de junio de 2014 emitido por Ing. Mario Rodríguez Márquez Titular de la Secretaría de Infraestructura, antes Secretaría de Obras Públicas, manifiesta: "Relativo a lo observado y para su aclaración se presenta documentación comprobatoria por \$5,533,478.68 con información detallada de los gastos tramitados por obra y por fuente de recursos de esta Secretaría (rendimientos Financieros varios programas).

De igual forma mediante Oficio Número 1166 de fecha 16 de junio de 2014 emitido por Ing. Fernando Enrique Soto Acosta Titular de la Secretaría de Finanzas manifiesta: "En atención a los Resultados derivados del Acta de Confronta que se llevó a cabo el día 9 de Junio del presente, referente a la revisión al Informe de Avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública Estatal de Gobierno del Estado de Zacatecas por el ejercicio fiscal del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, me permito adjuntar documentación e información para la solventación de los mismos, según relación anexa."

SOLVENTA, ya que del saldo de \$20,560,147.66, dentro de la revisión a la Secretaría de Infraestructura, antes Secretaría de Obras Públicas, se presentó documentación comprobatoria y justificativa, quedando un saldo pendiente de ejercer por un importe de \$7,160,660.34; asimismo, se presentó documentación comprobatoria del pago de facturas por \$1,641,692.93, tomado de la revisión a la Secretaría de Infraestructura.

NO SOLVENTA, en virtud de que la Entidad fiscalizada presenta relación detallada de los gastos tramitados ante la Secretaría de Finanzas; sin embargo no se presentó la documentación comprobatoria de la amortización de dichos trámites por un monto de \$5,518,967.41, como se detalla en el siguiente recuadro:

NUM.	NO. DE POLIZA DB	FECHA DE POLIZA BD	PARTIDA	FONDO O PROGRAMA	IMPORTE PENDIENTE DE APLICAR	SOLVENTA	NO SOLVENTA
1	120531	30/12/2011	N.A.	FONREGION	-	-	-
2	120533	30/12/2011	N.A.	PROGRAMA RAMO 33	712.85	-	712.85
3	120542	30/12/2011	N.A.	PEO	434,330.26	-	434,330.26
4	120576	30/12/2011	6141	SECOPI APORTACION MUNICIPAL	3,642.07	-	3,642.07
5	120639	30/12/2011	6141	FAFEF	434,125.64	-	434,125.64
6	120647	30/12/2011	6141	RENDIMIENTOS FONDO DE DESARROLLO SUSTENTABLE	3,966,716.13	1,464,690.74	2,502,025.39
7	120647	31/12/2011	6141	RENDIMIENTOS FAFEF 2011	50,394.96	22,013.76	28,381.20
8	120647	01/01/2012	6141	RENDIMIENTOS FISE 2011	1,794,471.54	39,082.48	1,755,389.06
9	120647	02/01/2012	6141	RENDIMIENTOS FONREGION 2011	475,889.93	115,905.95	359,983.98
10	120670	30/12/2011	6121	RENDIMIENTOS FAFEF 2010	376.96	-	376.96
TOTAL					7,160,660.34	1,641,692.93	5,518,967.41

Acción a promover

CPE13-AF-SEFIN-40 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo, fracciones II, V, VI, VII, XI y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que la Secretaría de Infraestructura, antes Secretaría de Obras Públicas, en coordinación con la Secretaría de Finanzas, presente la documentación comprobatoria y justificativa de los saldos pendientes de ejercer, por un importe de \$5,518,967.41; lo anterior de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y 40 fracción I de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas.

Acción a promover

CPE13-AF-SEFIN-41 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, verifique y de seguimiento para que la Secretaría de Infraestructura, antes Secretaría de Obras Públicas, en coordinación con la Secretaría de Finanzas, presente la documentación comprobatoria y justificativa de los saldos pendientes de ejercer, por un importe de \$5,518,967.41; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y 40 fracción I de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas. De lo anterior se solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

SOLICITUDES DE INFORMACIÓN NO ATENDIDAS

Resultado CPE13-AF-SEFIN-32, Observación 17

Durante el proceso de la revisión al Informe de Avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública 2013, se realizaron requerimientos de información y documentación a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, de los cuales, quedaron pendientes de atender 2 solicitudes, cuya antigüedad data del 06 de diciembre de 2013, por lo que se incumple con lo dispuesto en el artículo 5, numeral 1, fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente del 01 de enero de 2013 al 06 de febrero de 2013 y en el artículo 6, fracciones I, VII, VIII y XVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente del 07 de febrero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, donde en forma general señala que: Son obligaciones que deben observar

los servidores públicos, presentar en los plazos establecidos los informes, datos o documentos que otras autoridades en el ejercicio de sus funciones les requieran.

Dentro del proceso de solventación, el Ente auditado, mediante Oficio Número CON-1766/2014 de fecha 16 de junio de 2014, emitido por el Ing. Fernando Enrique Soto Acosta, Secretario de Finanzas, presenta oficio ST/SOT/DIT/547/2014 de fecha 16 de junio de 2014, en el que el C. Pedro Inguanzo González, Secretario de Turismo, le entrega al Secretario de Finanzas lo siguiente:

Informe de las Consideraciones analíticas (Agenda de Competitividad de los destinos turísticos), Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos 2013 con la Federación y oficio número 843 dirigido a la Secretaría de Administración, solicitando la contratación del proyecto en mención.

SOLVENTA, en virtud de que el Ente auditado presentó lo relativo al soporte documental del servicio prestado (testigos), de las pólizas EG-12006741 y EG-12006744, ambas del 30/12/2013.

NO SOLVENTA, en virtud de que el Ente fiscalizado no presenta las aclaraciones correspondientes a las diferencias encontradas, dentro del Capítulo 6000 por \$2,266,744.28, dentro del Informe de Avance de Gestión Financiera, según se muestra a continuación:

SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN NO PROPORCIONADAS POR LA SEFIN			
DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTO PRESENTADO EN	NUMERO DE REQUERIMIENTO	FECHA DE SOLICITUD
Aclaraciones correspondientes a las diferencias encontradas, dentro del Capítulo 6000 por \$2,266,744.28.	IAGF	3	06/12/2013

Acción a Promover

CPE13-AF-SEFIN-42 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Secretaría de Finanzas presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad, relacionado con el Resultado CPE13-AF-SEFIN-32, Observación 17, relativo a la falta de presentación de la información solicitada en el requerimiento de información número 3, de fecha 6 de diciembre de 2013, relativa a las aclaraciones correspondientes de las diferencias encontradas, dentro del Capítulo 6000 por \$2,266,744.28; con lo que incumplió lo dispuesto en el artículo 5, numeral 1, fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente del 01 de enero de 2013 al 06 de febrero de 2013 y en el artículo 6, fracciones I, VII, VIII y XVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente del 07 de febrero de 2013 al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a promover

CPE13-AF-SEFIN-43 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Finanzas, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que se presente con oportunidad, la información solicitada por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, lo que permita cumplir con lo establecido en el artículo 5, numeral 1, fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente del 01 de enero de 2013 al 06 de febrero de 2013 y en el artículo 6, fracciones I, VII, VIII y XVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente del 07 de febrero de 2013 al 31 de diciembre de 2013.

Acción a promover

CPE13-AF-SEFIN-44 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control



De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, verifique y de seguimiento para que se presente con oportunidad, la información solicitada por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5, numeral 1, fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente del 01 de enero de 2013 al 06 de febrero de 2013 y en el artículo 6, fracciones I, VII, VIII y XVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente del 07 de febrero de 2013 al 31 de diciembre de 2013. De lo anterior se solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

3.3 Cumplimiento de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y análisis de las desviaciones presupuestarias

Resultado CPE13-AF-SEFIN-33, Sin Observación

Mediante el Decreto Número 557 publicado en el Periódico Oficial de fecha 29 de diciembre de 2012, se emitió la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013, donde se estimó obtener ingresos por la cantidad de \$22,578,562,881, conformados por Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamiento y Contribuciones de Mejora por \$1,449,448,724, Participaciones (Ramo 28) por \$6,505,830,228, Fondos de Aportaciones Federales (Ramo 33), por \$9,392,600,000, Convenios de Origen Federal por \$3,028,241,068 e Ingresos Derivados de Financiamiento por \$2,202,442,861, sin embargo el monto devengado de ingresos en el Estado, fue por \$25,271,430,735 pesos, lo que representó un importe captado en mayor cuantía a la estimada por \$2,692,867,854 reflejados en los diferentes rubros del Ingreso.

El Gasto Total previsto en el Presupuesto de Egresos para el Estado de Zacatecas publicado mediante Decreto número 560 de fecha 29 de diciembre de 2012, ascendió a la cantidad de \$22,578,562,881, asignado a los diferentes Poderes del Estado, Organismos Autónomos y Municipios; este presupuesto autorizado fue modificado mediante adecuaciones de ampliación, reducción y transferencias realizadas en el ejercicio que arrojaron un presupuesto modificado al cierre del 2013 de \$25,271,430,735, conformado para su ejercicio de la siguiente manera Poder Ejecutivo \$18,606,614,280, Legislativo \$371,501,953, Judicial \$317,674,074, Organismos Autónomos \$2,083,712,281 y Municipios \$3,891,928,148; de este presupuesto se comprometió la cantidad \$25,857,659,242 y se devengó un importe de \$25,857,657,961 lo que arroja un sobreejercicio presupuestal de \$586,228,507, mismo que se aborda en el resultado siguiente.

Resultado CPE13-AF-SEFIN-34, Observación 18 De la revisión efectuada al rubro de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas, en lo correspondiente a la Cuenta Pública Estatal 2013, se determinó que se realizaron adecuaciones presupuestales que dieron como resultado un presupuesto vigente de \$25,271,430,735; asimismo el Presupuesto Comprometido ascendió a \$25,857,659,242, por lo que se detecta un Presupuesto Disponible para Comprometer de (\$586,228,507), por lo que se incumple con el artículo 24 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, que en términos generales prevé, "No podrá hacerse gasto alguno que no esté previsto en el Presupuesto de Egresos"; además la fracción XII del artículo 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas para el ejercicio 2013 señala que, "Corresponde a la Dirección de Presupuesto: Actualizar de manera permanente el sistema presupuestal de acuerdo a las normas y lineamientos jurídicos y técnicos que se establezcan para ese fin". Así como la fracción XXII del mismo ordenamiento también prevé que se deben "realizar conciliaciones mensuales del gasto de operación modificado y final para el proceso de cierre de ejercicio".

En virtud de que se comprometió más de lo presupuestado, se determina un sobreejercicio presupuestal, al cierre del ejercicio 2013, por lo que se solicitó a la Secretaría de Finanzas aclarara y justificara documentalmente dicha inconsistencia.

Dentro del proceso de solventación, la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada.

Acción a Promover

CPE13-AF-SEFIN-45 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo



Se solicita a la Secretaría de Finanzas presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad, relacionado con el Resultado CPE13-AF-SEFIN-34, Observación 18, relativo a que se comprometió recursos más de lo presupuestado en el ejercicio, determinándose un sobreejercicio presupuestal, al cierre del ejercicio 2013; con lo que incumplió lo dispuesto en los artículos 24 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas y 36 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a promover

CPE13-AF-SEFIN-46 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Finanzas, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en el ejercicio de los recursos públicos, se apege al monto del presupuesto autorizado o, en su caso, al modificado, y en su defecto, se tengan los elementos que justifiquen el sobreejercicio, lo que permita cumplir con lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas y 36 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

Acción a promover

CPE13-AF-SEFIN-47 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, verifique y de seguimiento para que se aclare el presupuesto que se comprometió de más, determinándose un sobreejercicio presupuestal, al cierre del ejercicio 2013; además de vigilar que en los siguientes ejercicios exista un adecuado apego al monto del presupuesto autorizado o, en su caso, al modificado; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas y 36 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas. De lo anterior se solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

Resultado CPE13-AF-SEFIN-35, Observación 19

De la revisión efectuada al comportamiento presupuestal de la Secretaría de Finanzas, en lo correspondiente a Transferencias Presupuestales, se solicitaron al Ente Auditado los oficios de autorización números TR3-359 y DP-TR-083-13, por las cantidades de \$3,221,888 y \$1,128,901, respectivamente; mismos que no fueron entregados por el Ente auditado; tal como se establece en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental donde se señala que "la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"; Además el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto para el ejercicio 2013 en su apartado de Adecuaciones Presupuestales prevé que "Todas las solicitudes deberán ser presentadas ante la Secretaría turnando copia a la UPLA, firmadas por el Titular de la Dependencia o Entidad, debiendo ser a nivel eje, línea, estrategia, proyecto o proceso, capítulo y partida".

Esta situación se determinó al analizar las Transferencias presupuestales, seleccionando oficios, para su revisión física; solicitados mediante el requerimiento de información número 6 del IAGF de fecha 27 de enero de 2014, sin haberse presentado información al respecto.

Dentro del proceso de solventación, la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada.

Acción a Promover

CPE13-AF-SEFIN-48 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Secretaría de Finanzas presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad, relacionado con el Resultado CPE13-AF-SEFIN-35, Observación 19, relativo a que los oficios de autorización números TR3-359 y DP-TR-083-13, por las cantidades de \$3,221,888 y \$1,128,901, respectivamente, se solicitaron al Ente auditado, y no fueron entregados para su revisión; con lo que incumplió lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el apartado de Adecuaciones Presupuestales del Manual de Normas y Políticas



del Ejercicio del Gasto. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a promover

CPE13-AF-SEFIN-49 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Finanzas, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en lo correspondiente a la información presupuestal y oficios de autorización que soporten las modificaciones presupuestales, se proporcionen con oportunidad al Ente fiscalizador, lo que permita cumplir con lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el apartado de Adecuaciones Presupuestales del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto.

Acción a promover

CPE13-AF-SEFIN-50 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, verifique y de seguimiento para que la Secretaría cuente con los oficios de autorización números TR3-359 y DP-TR-083-13, por las cantidades de \$3,221,888 y \$1,128,901, respectivamente, además verifique que en lo correspondiente a la información presupuestal y oficios de autorización que soporten las modificaciones presupuestales, se proporcionen con oportunidad al Ente fiscalizador; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el apartado de Adecuaciones Presupuestales del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2013. De lo anterior se solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

OBSERVACIONES QUE DERIVAN DE LA REVISIÓN A LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO 2013 DE OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS

Resultado CPE13-AF-SSZ-04, Observación 20

Derivado del proceso de revisión al Informe de Avance de Gestión Financiera y a la Cuenta Pública Estatal 2013, se conoció que Servicios de Salud de Zacatecas no presentó a la Secretaría de Finanzas la información financiera, programática, presupuestal y contable para la integración de los informes de Avance de Gestión 2013, y en el caso de Cuenta Pública del ejercicio 2013 aun y cuando presentó información a la Secretaría de Finanzas esta contemplo corte al 30 de noviembre de 2013 y no al 31 de diciembre de 2013 con cifras definitivas del cierre del ejercicio, por lo que incumple con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas en donde se establece en lo general que las entidades deberán proporcionar a la Secretaría de Finanzas, en los primeros quince días del mes siguiente la información antes mencionada para la integración a la Cuenta Pública, de la cual serán responsables los titulares de las entidades, así como los de sus órganos encargados del manejo y ejercicio de sus recursos.

En virtud de que no se proporcionó información financiera, programática, presupuestal y contable a la Secretaría de Finanzas para la integración del Informe de Avance de Gestión Financiera y en el caso de la Cuenta Pública del ejercicio 2013, la información reportada no contempla el ejercicio completo y definitivo 2013, se determinó que la información financiera, programática, presupuestal y contable de Servicios de Salud de Zacatecas no es real, así mismo se denota falta de control por parte de la Secretaría de Finanzas al no realizar acciones que le permitan verificar el adecuado cumplimiento de la entrega de información por la entidad y con ello garantizar la adecuada presentación de la información en cuestión.

En razón de que esta observación también fue notificada a la Secretaría de Finanzas, en el proceso de solventación presenta oficio No. CON-1714/2014 de fecha 11 de junio 2014 emitido por el Secretario de Finanzas, Ing. Fernando Enrique Soto Acosta en el que se solicita al Director General de los Servicios de

Salud que a más tardar el día 13 de junio de 2014 se envíe a la Secretaría la información y documentación que aclare dicha observación, lo anterior para cumplir en tiempo y forma con la solicitud de la Auditoría Superior del Estado.

Se presenta asimismo la siguiente manifestación: "Respecto a esta observación me permito informarle que la SEFIN solicitó a los Servicios de Salud de Zacatecas (SSZ) la Información Financiera para Avance de Gestión 2013, mediante oficio CON/1429/13 con fecha 26 de Junio, estableciéndole como plazo límite para la entrega de dicha información el día 15 de julio de 2013, sin embargo los SSZ no emitieron información ni respuesta alguna. De igual manera se le solicitó a los SSZ la información financiera para Cuenta Pública 2013, mediante el oficio CON/3052/13 con fecha 06 de diciembre de 2013, estableciéndole como plazo límite para la entrega de dicha información el día 15 de enero de 2014, y si bien los SSZ dieron respuesta a la solicitud mediante oficio DA/SSZ/026/2013, lo hicieron fuera de tiempo el 17 de febrero de 2014, y presentaron información incompleta que abarcaba solo hasta noviembre del año 2013" (sic).

Del análisis realizado a la información proporcionada por Secretaría de Finanzas se derivan las siguientes:

Acción a promover

CPE13-AF-SSZ-51 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Finanzas implemente los mecanismos de control necesarios que permitan garantizar que los Servicios de Salud de Zacatecas entreguen su información financiera, programática, presupuestal y contable en tiempo y forma de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 y 60 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, refiriéndose esta al ejercicio fiscal del año que corresponda.

Acción a promover

CPE13-AF-SSZ-52 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículo 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, verifique que la Secretaría de Finanzas implemente los mecanismos de control que permitan garantizar que los Servicios de Salud de Zacatecas entreguen su información financiera, programática, presupuestal y contable en tiempo y forma de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 y 60 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

Resultado CPE13-AF-SSZ-11, Observación 21

De la revisión a los recursos obtenidos por los Servicios de Salud de Zacatecas del período de enero a diciembre 2013, según sus registros contables ascienden a \$2,809,621,707.77, la Secretaría de Finanzas reporta en Cuenta Pública Estatal haber transferido a la entidad un importe de \$2,630,107,267.00, de cual se determina una diferencia de \$179,514,440.77 de la cual se desconoce su integración.

En virtud de que Servicios de Salud de Zacatecas no informó a la Secretaría de Finanzas, sobre el total de sus ingresos obtenidos, se determina incumplimiento en lo establecido en los artículos 40 fracción II, 43 y 58 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas en donde se establece en lo general que se deberá proporcionar información financiera, presupuestal, programática y económica confiable, completa y oportuna a la sociedad, a través de sus representantes en la Legislatura, sobre la obtención y aplicación de los fondos públicos, a fin de coadyuvar a la toma de decisiones, además de informar a la Secretaría de Finanzas sobre la posición presupuestaria, obtención de sus recursos, y de la aplicación de los recursos para su inclusión en la Cuenta Pública del Ejercicio.

En razón de que esta observación también fue notificada a la Secretaría de Finanzas, en el proceso de solventación se presenta oficio No. CON-1716/2014 de fecha 11 de junio 2014 emitido por el Secretario de Finanzas, Ing. Fernando Enrique Soto Acosta en el que se solicita al Director General de los Servicios de Salud que a más tardar el día 13 de junio de 2014 se envíe a la Secretaría la información y documentación que aclare dicha observación, lo anterior para cumplir en tiempo y forma con la solicitud de la Auditoría Superior del Estado.



Se presenta asimismo la siguiente manifestación: "Respecto a esta observación, me permito informarle que dado que los Servicios de Salud de Zacatecas no reportaron su información Financiera en tiempo y forma a la Secretaría de Finanzas, ésta informó en cuenta pública el importe transferido según sus reportes presupuestales, del cual se adjunta copia, por lo que corresponderá a los Servicios de Salud explicar la diferencia existente. Ya que lo reportado en cuenta pública, es el importe comprobable que tiene la SEFIN" (sic).

Del análisis a la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas se emiten las siguientes:

Acción a Promover

CPE13-AF-SSZ-53 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Finanzas establecer mecanismos para validar la información proporcionada por los Servicios de Salud de Zacatecas y ejercer fehacientemente las facultades conferidas en el artículo 44, 58 y 77 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas tendientes a la consolidación e integración de información fuente de informes de Cuenta Pública.

Acción a Promover

CPE13-AF-SSZ-54 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, verifique que la Secretaría de Finanzas establezca mecanismos para validar la información proporcionada por los Servicios de Salud de Zacatecas y ejercer fehacientemente las facultades conferidas en el artículo 44, 58 y 77 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas tendientes a la consolidación e integración de información fuente de informes de Cuenta Pública. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Resultado CPE13-AF-SFP-08 Observación 22

De la comparación realizada entre la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas respecto al entero de las retenciones por concepto del 5 al Millar del periodo enero a diciembre del 2013 por \$15,057,577.90 con lo reportado por la Secretaría de la Función Pública como recibido por \$16,073,836.19, se conoció que existe una diferencia de \$1,016,258.29 informada de más por la Secretaría de la Función Pública como ingreso, lo cual denota falta de conciliación entre dichas entidades, por lo que se incumple lo establecido en el artículo 19 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala: "que los entes públicos deberán asegurarse que el sistema de contabilidad facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos" y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Sustancia Económica" y "Revelación Suficiente", en relación con lo dispuesto en el Numeral 6.3 de los Lineamientos para el Ejercicio y Comprobación de los recursos del 5 al millar el cual señala que los informes a que se refieren los numerales 6.2.1 y 6.2.2 deberán incluir el resultado de la conciliación realizada por el Órgano Estatal de Control con el ÓRGANO HACENDARIO, que contenga información detallada de los montos retenidos a los contratistas, los montos ministrados al Órgano de Control y los montos pendientes de entregar a éste en los periodos correspondientes.

En virtud de que no existe correspondencia entre las cifras reportadas por ingresos de retenciones del 5 al millar Ramo 23 enteradas por la Secretaría de Finanzas y las recibidas por la Secretaría de la Función Pública, se determina que no existe conciliación de cifras a un tiempo determinado entre dichas entidades, ya que existe diferencia de \$1,016,258.29.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada mediante Oficio Número SFP/ST/027/2014 de fecha 13 de Junio del 2014 emitido por el C.P Guillermo Huizar Carranza titular de la Secretaría de la Función Pública y recibido en esta Entidad en fecha 17 de junio del 2014, donde manifiesta expresamente lo siguiente: "Sí se llevan a cabo las conciliaciones correspondientes de manera periódica con la Secretaría de Finanzas. Las diferencias encontradas se refieren a que en dichas conciliaciones sólo se toman en cuenta los depósitos



que la Secretaría de Finanzas realiza a la Secretaría de la Función Pública, sin tomar en cuenta los intereses bancarios, los depósitos realizados de manera directa por los organismos ejecutores y los depósitos no identificados. Además, se advierte que existieron tres reintegros a la cuenta que fueron considerados por la ASE como ingresos. (Sic)

La observación no solventa en virtud de que los argumentos que presenta la entidad fiscalizada no desvirtúan la observación señalada, toda vez que la diferencia a que se hace mención corresponde al comparativo realizado entre lo ministrado en el ejercicio 2013 por retenciones entregadas por la Secretaría de Finanzas a la Secretaría de la Función Pública con las cifras reportadas como ingresos recibidos en los Informes Trimestrales y Anual presentados ante a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, de la cual resulta la cantidad observada de \$1,016,258.29.

Por lo antes expuesto, lo manifestado por la entidad fiscalizada, no subsana dicha diferencia, ya que esta comparación realizada y de la cual se determina la diferencia observada, es distinta a la conciliación realizada por el Órgano Estatal de Control con el Órgano Hacendario a la que se hace referencia en el Numeral 6.3 de los Lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos del cinco al millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas.

Correspondiente al importe determinado como diferencia por \$1,016,258.29, aún y cuando se presentaron por la entidad fiscalizada argumentos para ser valorados y analizados, estos no justifican el hecho de que no existe un control entre la Secretaría de Finanzas y Secretaría de la Función Pública que permita conocer la totalidad de los recursos recibidos por concepto de retenciones del 5 al millar y demás conceptos, ya que la Secretaría de Finanzas solo conoce e identifica lo que ella recibió directamente, mas no lo que Secretaría de la Función Pública le depositaron los organismos ejecutores de manera directa y los cuales no informa a la Secretaría de Finanzas para su inclusión en la Cuenta Pública correspondiente.

Derivado de que esta observación fue notificada también a la Secretaría de Finanzas, se presentan los siguientes argumentos vertidos por dicha Secretaría:

A través del Oficio núm. CON-1771/2014 de fecha 18 de junio de 2014 suscrito por el Ing. Fernando Enrique Soto Acosta, Secretario de Finanzas, en el cual manifiesta: "Le informo que cada trimestre se realizan conciliaciones del 5 al millar entre la Secretaría de Finanzas y el Órgano Estatal de Control. La Secretaría de Finanzas deposita al Órgano Estatal de Control únicamente lo recabado por ésta Secretaría, más no nos damos cuenta si el Órgano Estatal de Control recibe ingresos por concepto del 5 al millar directamente de los organismos ejecutores ya que no se nos hace entrega de los mismos. Se anexa copia digital de las conciliaciones entre la Secretaría de Finanzas y el Órgano Estatal de Control".

En relación a los argumentos presentados se tiene lo siguiente:

La observación no fue solventada en virtud de que la diferencia a que se hace mención corresponde al comparativo realizado entre lo ministrado en el ejercicio 2013 por retenciones entregadas por la Secretaría de Finanzas a la Secretaría de la Función Pública con las cifras reportadas como ingresos recibidos en los Informes Trimestrales y Anual presentados ante a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, de la cual resulta la cantidad observada de \$1,016,258.29.

Por lo antes expuesto lo manifestado por la entidad fiscalizada, no subsana dicha diferencia, ya que esta comparación realizada y de la cual se determina la diferencia observada, es distinta a la conciliación realizada por el Órgano Estatal de Control con el Órgano Hacendario a la que se hace referencia en el Numeral 6.3 de los Lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos del cinco al millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas.

Correspondiente al importe determinado como diferencia por \$1,016,258.29, aún y cuando se presentaron por la entidad fiscalizada argumentos para ser valorados y analizados, estos no justifican el hecho de que no existe un control entre la Secretaría de Finanzas y Secretaría de la Función Pública que permita conocer la totalidad de los recursos recibidos por concepto de retenciones del 5 al millar y demás conceptos, ya que la Secretaría de Finanzas solo conoce e identifica lo que ella recibió directamente, más no lo que Secretaría de la Función

Pública le depositaron los organismos ejecutores de manera directa y los cuales no informa a la Secretaría de Finanzas para su inclusión en la Cuenta Pública correspondiente.

Acción a promover

CPE13-AF-SFP-55 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de la Función Pública que en coordinación con la Secretaría de Finanzas, implementen mecanismos que permitan conocer e identificar la totalidad de los recursos recibidos por concepto de retenciones del 5 al millar por ambas Secretarías a un periodo determinado, y por ende se tenga un resultado conciliado y consolidado del total recibido por dichos recursos, mismo que deberá informarse en la Cuenta Pública Estatal correspondiente, cumpliendo con ello lo dispuesto en el artículo 60 fracción I de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas.

Resultado CPE13-AF-SFP-12 Observación 23

Derivado del análisis realizado al comparativo elaborado por la Secretaría de Finanzas entre las retenciones enteradas por los órganos ejecutores por concepto de 5 al millar del Ramo 23 y las transferencias realizadas por la Secretaría de Finanzas a la Secretaría de la Función Pública por estos recursos, se conoció que, al 31 de diciembre de 2013, existe un saldo por la cantidad de \$4,888,243.61 pendiente de transferir a la Función Pública para su administración y aplicación de conformidad con lo establecido en los apartados 3.1 y 7.3 de los Lineamientos para el Ejercicio y Comprobación de los Recursos del 5 al millar provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas.

En virtud de que existen recursos que no han sido transferidos por la Secretaría de Finanzas por un total de \$4,888,243.61 a la Secretaría de la Función Pública, se solicitó a la Secretaría de Finanzas, aclarará, justificará y documentará la situación actual que guardan estos recursos pendientes de transferir al cierre del ejercicio 2013, de conformidad con los Lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos del cinco al millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada mediante Oficio Número SFP/ST/027/2014 de fecha 13 de Junio del 2014 emitido por el C.P Guillermo Huizar Carranza titular de la Secretaría de la Función Pública y recibido en esta Entidad en fecha 17 de junio del 2014, donde manifiesta expresamente lo siguiente: "Mediante oficio No. SFP/CAD/507/2014, de fecha 11 de junio de 2014, se solicitó a la Secretaría de Finanzas información acerca de los \$4,888,243.61 que no han sido transferidos a la Secretaría de la Función Pública. (Sic)

Derivado de que esta observación fue notificada también a la Secretaría de Finanzas, se presentan los siguientes argumentos vertidos por dicha Secretaría:

A través del Oficio núm. CON-1771/2014 de fecha 18 de junio de 2014 suscrito por el Ing. Fernando Enrique Soto Acosta, Secretario de Finanzas, en el cual manifiesta: "Le informo que cada trimestre se realizan conciliaciones del 5 al millar entre la Secretaría de Finanzas y el Órgano Estatal de Control. La Secretaría de Finanzas deposita al Órgano Estatal de Control únicamente lo recabado por ésta Secretaría, más no nos damos cuenta si el Órgano Estatal de Control recibe ingresos por concepto del 5 al millar directamente de los organismos ejecutores ya que no se nos hace entrega de los mismos. Se anexa copia digital de las conciliaciones entre la Secretaría de Finanzas y el Órgano Estatal de Control".

Asimismo mediante Oficio Número SFP/ST/027/2014 de fecha 13 de Junio del 2014 emitido por el C.P Guillermo Huizar Carranza titular de la Secretaría de la Función Pública y recibido en esta Entidad en fecha 17 de junio del 2014, donde manifiesta expresamente lo siguiente: "Sí se llevan a cabo las conciliaciones correspondientes de manera periódica con la Secretaría de Finanzas. Las diferencias encontradas se refieren a que en dichas conciliaciones sólo se toman en cuenta los depósitos que la Secretaría de Finanzas realiza a la Secretaría de la Función Pública, sin tomar en cuenta los intereses bancarios, los depósitos realizados de manera directa por los organismos ejecutores y los depósitos no identificados. Además, se advierte que existieron tres reintegros a la cuenta que fueron considerados por la ASE como ingresos. (Sic)



La observación solventa en virtud de que la entidad fiscalizada presenta evidencia de que ha realizado acciones tendientes a dar seguimiento a los recursos pendientes de ministrarle por parte de la Secretaría de Finanzas por un total de \$4,888,243.61, de conformidad con los Lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos del cinco al millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas.

No obstante lo anterior a dichos recursos se les dará seguimiento en revisiones posteriores con la finalidad de verificar que la Secretaría de Finanzas realice la entrega del saldo por la cantidad de \$4,888,243.61 pendiente de transferir a la Función Pública para su administración y aplicación de conformidad con lo establecido en los apartados 3.1 y 7.3 de los Lineamientos para el Ejercicio y Comprobación de los Recursos del 5 al millar provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas.

Por lo antes expuesto se emite la siguiente acción seguimiento en revisiones posteriores con la finalidad de verificar que la Secretaría de Finanzas realice el trámite correspondiente para llevar a cabo la entrega de los recursos provenientes de retenciones del 5 al Millar recabados por el importe de \$4,888,243.61 a la Secretaría de la Función Pública para que, ésta a su vez pueda programarlos y presupuestarlos, de acuerdo a los objetivos señalados en los Lineamientos para el Ejercicio y Comprobación de los Recursos del 5 al millar provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas vigentes en el ejercicio

Acción a Promover

CPE13-AF-SFP-56 Seguimiento en Revisiones Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII, XI y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas dará seguimiento en la revisión de ejercicios posteriores con la finalidad de verificar que la Secretaría de Finanzas realice la entrega del saldo por la cantidad de \$4,888,243.61 por concepto de retenciones del 5 al millar provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos pendiente de transferir a la Función Pública, para que esta su vez los administre y aplique de conformidad con lo establecido en los apartados 3.1 y 7.3 de los Lineamientos para el Ejercicio y Comprobación de los Recursos del 5 al millar provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resultado CPE13-AF-SEDUZAC-04, Observación 24

Esta observación se deriva para la Secretaría de Finanzas, de la revisión financiera efectuada a la Secretaría de Educación.

De la revisión a la Secretaría de Educación y derivado de las solicitudes de información efectuadas por esta Auditoría Superior del Estado para el desarrollo de las actividades, se conoció que no se presentó la totalidad de la documentación e información solicitada para la revisión de los recursos ejercidos según el Informe de Avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública 2013, de acuerdo a las solicitudes realizadas, impactando con ello la revisión a los aspectos planteados en la planeación de auditoría, por lo que se incumple con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, el cual señala que "Para la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, la Auditoría Superior del Estado tendrá las atribuciones siguientes": fracción X que establece "Solicitar toda la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, atendiendo a las disposiciones legales que para el efecto consideren.....", en relación con el artículo 22 de la citada Ley que señala en lo general que la Auditoría Superior del Estado podrá solicitar a las entidades fiscalizadas, los datos, libros y documentación justificativos y comprobatorios del ingreso y gasto público, informes especiales, así como la demás información que resulte necesaria y en el caso que los entes fiscalizados no proporcionen la información solicitada, se harán acreedores a las sanciones establecidas en esa Ley y las previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



En virtud de que no se atendieron requerimientos de solicitud de información realizados por personal de la Auditoría Superior del Estado, se determina que la Secretaría de Educación, al no proporcionar la información solicitada y necesaria para realizar los trabajos de auditoría programados, limita el actuar de esta Auditoría Superior del Estado.

Como parte del proceso de solventación la Secretaría de Educación presentó documentación por medio de oficio No. 522, de fecha 17 de Junio de 2014, suscrito por José Luis Santoyo González, Coordinador Administrativo de dicha Secretaría, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, y que establece lo siguiente:

"En atención a las auditorías con números ASE-AF-IAGF2013-SEDUZAC y ASE-AF-CP2013-SEDUZAC, me permito enviar, según detalle en cédulas anexas, la información en archivos electrónicos y documentos impresos para la solventación de las observaciones que se derivaron de la revisión en mención." (SIC)

Derivado de lo anterior se determinó que la observación NO SOLVENTA ya que la documentación e información proporcionada se presentó de forma extemporánea y esto limitó el actuar de la Auditoría Superior del Estado en la revisión, incumpliendo con ello lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo, en relación con el artículo 57 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas que establece que las entidades estarán obligadas a conservar en su poder y a disposición de la Secretaría y de otras autoridades competentes, por los plazos establecidos en los ordenamientos legales aplicables, los libros, registros auxiliares, información correspondiente, así como los documentos justificativos y comprobatorios de sus operaciones financieras.

Respecto a esta situación, la Secretaría de Finanzas no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada, razón por la cual NO SOLVENTA la observación en comento.

Acción a Promover

CPE13-AF-SEDUZAC-57 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Secretaría de Finanzas presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado CPE13-AF-SEDUZAC-04, Observación 24, relativo a la no presentación de la totalidad de la documentación e información solicitada para la revisión de los recursos ejercidos según el Informe de Avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública 2013, referentes a las solicitudes realizadas atendidas parcialmente o no atendidas. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 57 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas lo que formaba parte de sus funciones, conforme al artículo, 13 fracciones I y II, conforme a lo establecido en el numeral 1.2.5. Dirección de Gasto Educativo funciones X y XI del Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas, artículo 8 fracción VIII del reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, así como artículo 5 y 6 primer párrafo, fracción VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 17 fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-SEDUZAC-58 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII Y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, que en el ámbito de su competencia, vigile y verifique que la Secretaría de Finanzas, en lo sucesivo atienda los requerimientos de información y documentación que le son solicitados por la autoridad competente para el desarrollo de los trabajos de auditoría correspondientes, de acuerdo a lo establecido en los artículos 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 57 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas



lo que formaba parte de sus funciones, conforme a lo establecido en el numeral 1.2.5. Dirección de Gasto Educativo funciones X y XI del Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas, artículo 8 fracción VIII del reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, así como en lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en su artículo 5 numeral 1 fracciones I y XX vigente del 1 de enero al 6 de febrero de 2013 y artículo 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII vigente del 7 de febrero al 31 de diciembre del 2013 de dicha Ley, artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 17 fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

Resultado CPE13-AF-SEDUZAC-09, Observación 25

Esta observación se deriva para la Secretaría de Finanzas, de la revisión financiera efectuada a la Secretaría de Educación.

La Secretaría de Educación durante el ejercicio 2013 realizó pagos por un total de \$41,987,720.68 correspondiente a 294 comisiones de personal autorizadas por el Profr. Marco Vinicio Flores Chávez, Secretario de Educación del Estado de Zacatecas en las diferentes Entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal, Paraestatal, Federal, Partidos Políticos, Organismos Autónomos y Organizaciones Sociales, de las cuales se informan recuperaciones de sueldos por \$6,560,173.39 y quedando pendiente de recuperar la cantidad de \$35,427,547.29.

Cabe señalar que del personal comisionado en algunos casos se cuenta con suplente y de los cuales la Secretaría de Educación erogó sueldos por \$8,576,341.31, aún y cuando no hubo restitución de sueldos de comisionados para ello.

De lo antes mencionado la Secretaría de Educación presentó diversos oficios en los que acredita la recepción de los oficios de solicitud de restitución de sueldos de los comisionados ante la Secretaría de Finanzas durante el ejercicio 2013, sin embargo la Secretaría de Finanzas solo tiene recuperación de sueldos de algunos comisionados y no de la totalidad que se relacionan en los oficios correspondientes.

Por lo antes expuesto la Auditoría Superior del Estado solicitó a través del oficio PL-02-09-1400/2014 de fecha 16 de mayo de 2014 a la Secretaría de Finanzas aclarar y documentar a que se debe la falta de restitución de sueldos de comisionados durante el ejercicio 2013, del cual contestó en oficio núm. DGE/102/14 de fecha 26 de Mayo de 2014 suscrito por el Ing. Fernando Enrique Soto Acosta, Secretario de Finanzas, lo siguiente: "...según anexo proporcionado, no se cuenta con la comprobación de recuperación de algunos de los maestros solicitados, ya que no corresponden a maestros que la Secretaría de Educación haya reportado a esta Secretaría como comisionados, ya que según el procedimiento establecido, cada mes que la SEDUZAC informa a SEFIN por medio de oficio, quienes y a que Dependencia, Municipio, Partido Político y Organismos se encuentran comisionados, para proceder a la recuperación del recurso. Por lo tanto anexo al presente la documentación comprobatoria de recuperación, de aquellos maestros que no fueron informados." (sic)

No obstante lo manifestado por la Secretaría de Finanzas, no justifica la falta de recuperación de sueldos del personal comisionado, ya que existe evidencia de que en su momento fue solicitada por la Secretaría de Educación a dicha Secretaría la recuperación del personal comisionado en cuestión. Aunado a lo anterior la información presentada por la Secretaría de Finanzas respecto de las recuperaciones realizadas de algunos maestros comisionados no es clara, ya que no permite conocer e identificar en algunos casos la recuperación realizada por cada comisionado, el importe pendiente de recuperar, lo restituido a la Secretaría de Educación y lo pendiente de restituir del periodo correspondiente.

Derivado de lo anterior se determina el importe de \$35,427,547.29 correspondiente a sueldos pagados a personal comisionado en el ejercicio 2013 que no han sido restituidos por las diferentes Entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal, Paraestatal, Federal, Partidos Políticos, Organismos Autónomos y Organizaciones Sociales, ya que la Dirección del Gasto Educativo de la Secretaría de Finanzas no ha realizado las acciones de cobro tendientes a recuperar dicho importe ante las entidades correspondientes, por lo que se incumple con el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos



Mexicanos, el cual señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como a los señalado en el artículo 40 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas que señala que corresponde a la Dirección del Gasto Educativo coordinar la recuperación del costo de plazas de los maestros comisionados autorizados e informados por la Secretaría de Educación, a las diferentes Presidencias Municipales, Dependencias y Organismos.

Mediante el proceso de solventación la Secretaría de Educación presentó documentación por medio de oficio No. 522, de fecha 17 de Junio de 2014, suscrito por José Luis Santoyo González, Coordinador Administrativo de dicha Secretaría, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, y que establece lo siguiente:

"En atención a las auditorías con números ASE-AF-IAGF2013-SEDUZAC y ASE-AF-CP2013-SEDUZAC, me permito enviar, según detalle en cédulas anexas, la información en archivos electrónicos y documentos impresos para la solventación de las observaciones que se derivaron de la revisión en mención." (SIC)

La Secretaría de Educación presentó los oficios No. 24, 140, 227, 303, 333, 399, 430, 513, 570, 585, 646, 746, 846, 888 y 893, dirigidos en su momento a la Dirección de Gasto Educativo de la Secretaría de Finanzas y en los cuales se solicita el total de recuperaciones, de maestros comisionados con plaza Federal y Estatal, de las diferentes quincenas del ejercicio 2013, con sus respectivos ajustes, anexando medio magnético (disco compacto) en dónde se desglosan los conceptos de percepciones de maestros comisionados para su recuperación, por un monto de \$58,932,226.80, correspondiendo a plazas Estatales \$16,912,788.25.

Derivado de que esta observación fue notificada también a la Secretaría de Finanzas, se presentan los siguientes argumentos vertidos por dicha Secretaría:

A través de oficio DGE/144/14, suscrito por la L.C. Ilvia Méndez Torres, Directora de Gasto Educativo, de fecha 17 de Junio de 2014, en respuesta al oficio No. 469 del Coordinador Administrativo de la Secretaría de Educación, C.P. José Luis Santoyo González, el cual señala:

"Por medio del presente, y en atención a su similar No. 469 por medio del cual solicita en relación al personal comisionado a otras entidades, las fechas de transferencias de los recursos recuperados, la cuenta bancaria en la que se deposita y los importes, correspondientes al segundo semestre de 2012 y al ejercicio 2013, con la finalidad de atender a los requerimientos de información por parte de las ASE en la revisión No. ASE-AF-IAGF2013-SEDUZAC.

Por lo anterior le envío anexo al presente los reportes de las recuperaciones de maestros comisionados del ejercicio 2013, así como los comprobantes de cada una de esas recuperaciones." (SIC)

Fueron presentados para revisión reportes impresos y electrónicos de Presidencias Municipales, Organismos Descentralizados, Partidos Políticos, LXI Legislatura y Dependencias Centralizadas de Gobierno del Estado, así como los comprobantes de restitución de Maestros Comisionados, por un monto de \$10,994,910.16.

Derivado del análisis realizado a los argumentos y documentación presentada por la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Educación correspondientes a aclarar y solventar la observación realizada por la cantidad observada el importe de \$35,427,547.29 referente a sueldos pagados a personal comisionado en el ejercicio 2013 que no han sido restituidos por las diferentes Entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal, Paraestatal, Federal, Partidos Políticos, Organismos Autónomos y Organizaciones Sociales, se determina lo siguiente:

NO SOLVENTA la cantidad de \$35,427,547.29, ya que los argumentos y documentación presentada por la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Educación no desvirtúan la observación realizada, en los siguientes términos:



- No se demuestra la solicitud y recuperación por parte de la Secretaría de Finanzas y/o la Secretaría de Educación por un monto total de 31,256,503.29 correspondientes a sueldos de personal comisionado durante el ejercicio 2013, y por ende del reintegro respectivo a la Secretaría de Educación, el cual deberá ir documentado e identificado adecuadamente.

Aún y cuando Secretaría de Finanzas presenta documentación donde se tiene un saldo adicional al recuperado inicialmente por sueldos comisionados de \$4,171,044.00, este importe se presenta de manera total por Presidencias Municipales, Organismos Descentralizados, Partidos Políticos, LXI Legislatura y Dependencias Centralizadas de Gobierno del Estado, ocasionando con ello que no se conozca el monto recuperado y por ende el pendiente de recuperar por cada Comisionado, dificultando con ello su transparencia y fiscalización. Además a eso no se mostró el recibo oficial y/u oficio en el cual se compruebe la recepción del recurso por la Secretaría de Educación.

Aunado a lo anterior se tiene el antecedente de que la Secretaría de Educación erogó recursos por concepto de sueldos por la cantidad de \$8,576,341.31 para pago del personal suplente que se encuentra en lugar de los comisionados, aún y cuando no hubo restitución de sueldos de comisionados para ello, en su caso.

Derivado de lo anterior se determina el importe de \$35,427,547.29 correspondiente a sueldos pagados a personal comisionado en el ejercicio 2013 que no han sido restituidos por las diferentes Entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal, Paraestatal, Federal, Partidos Políticos, Organismos Autónomos y Organizaciones Sociales, ya que la Dirección del Gasto Educativo de la Secretaría de Finanzas no ha realizado las acciones de cobro tendientes a recuperar dicho importe ante las entidades correspondientes, por lo que se incumple con el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como a los señalado en el artículo 40 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas que señala que corresponde a la Dirección del Gasto Educativo coordinar la recuperación del costo de plazas de los maestros comisionados autorizados e informados por la Secretaría de Educación, a las diferentes Presidencias Municipales, Dependencias y Organismos, de igual manera con el "Decreto Gubernativo por el Cual se Establece el Plan de Racionalidad del Gasto" publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas en fecha miércoles 9 de Enero de 2013, que establece en su artículo 7 "No se autorizarán nuevas comisiones incluyendo al sector educativo.", así como a lo previsto en los Lineamientos del Plan de Racionalización del Gasto, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas en fecha jueves 31 de Enero de 2013, y que establecen en el lineamiento 2.5 lo siguiente: "... II. En ningún caso se autorizarán prórrogas a las comisiones existentes, ni se autorizarán nuevas comisiones; y III. En caso de trabajadores que opten por desempeñar un cargo diferente al de su lugar de adscripción, deberán solicitar un permiso o una licencia sin goce de sueldo, de acuerdo a lo previsto en la normatividad aplicable." Además se incumple con el "Convenio que para regular la situación laboral de los trabajadores de la educación que resulten comisionados que celebran por una parte, el Gobierno del Estado de Zacatecas, a través de la Secretaría de Educación y Cultura y de la Secretaría de Finanzas; por otra parte las Secciones 34 y 58 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) y del Sindicato Independiente de Trabajadores de Telesecundarias del Estado de Zacatecas (SITTEZ)" que en sus cláusulas quinta, novena y décima establecen en lo general la obligación de restituir quincenalmente a la Secretaría de Educación por parte de las Entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal, Paraestatal, Federal, Partidos Políticos, Organismos Autónomos y Organizaciones Sociales el total de percepciones que correspondan a las claves presupuestales, así como las prestaciones de seguridad social del personal comisionado y, en el caso en que no se cumpla, la intervención de la Secretaría de Finanzas para deducir del presupuesto asignado a tales instancias la cantidad total correspondiente a los trabajadores de la Secretaría de Educación. Información que se puede consultar en el siguiente cuadro.

NOMBRE DEL COMISIONADO	LUGAR COMISIÓN	PERCEPCIONES COBRADAS DURANTE 2013	RECUPE-RACIONES2013	PENDIENTE DE RECUPERAR2013
1	C. E. NAC. SNTE	400,808.48	0.00	400,808.48



NOMBRE DEL COMISIONADO	LUGAR COMISIÓN	PERCEPCIONES COBRADAS DURANTE 2013	RECUPE-RACIONES2013	PENDIENTE DE RECUPERAR2013
1	CE. RE. SO.	135,668.54	108,983.63	26,684.91
1	CECYTEZ	211,755.73	262,804.09	-51,048.36
3	COBAEZ	823,769.33	476,198.18	347,571.15
1	DIF ESTATAL	214,499.70	109,018.02	105,481.68
1	DIREC. GRAL. DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	172,919.32	0.00	172,919.32
1	INCUFIDEZ	187,073.78	94,112.20	92,961.58
2	INSTITUTO ZACATECANO DE LA CULTURA	530,864.90	275,421.31	255,443.59
5	ISSSTEZAC	688,929.65	152,959.28	535,970.37
1	LXI LEGISLATURA	195,418.21	135,972.71	59,445.50
2	OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO	681,181.70	102,894.11	578,287.59
1	OSFAE EN ZAC	149,713.23	10,810.47	138,902.76
1	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	253,494.05	60,079.48	193,414.57
3	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	85,906.54	76,807.61	9,098.93
1	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA	115,634.74	0.00	115,634.74
1	PRESIDENCIA MPAL DE SANTA MARIA DE LA PAZ	129,238.29	0.00	129,238.29
1	PRESIDENCIA MPAL. DE CONCEPCION DEL ORO	161,145.92	0.00	161,145.92
1	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE APOZOL	232,442.56	130,164.02	102,278.54
1	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTEMOC	171,922.62	77,600.51	94,322.11
1	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO	172,187.61	77,700.93	94,486.68
2	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GRAL. PANFILO NATERA	493,412.33	92,791.06	400,621.27
3	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUADALUPE	324,540.45	207,573.57	116,966.88
2	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUANUSCO	599,790.35	177,913.17	421,877.18

NOMBRE DEL COMISIONADO	LUGAR COMISIÓN	PERCEPCIONES COBRADAS DURANTE 2013	RECUPE-RACIONES2013	PENDIENTE DE RECUPERAR2013
2	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUCHIPILA	248,473.63	136,872.11	111,601.52
1	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LUIS MOYA	171,777.43	0.00	171,777.43
1	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MAZAPIL	75,822.97	0.00	75,822.97
1	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MEZQUITAL DEL ORO	110,086.64	76,553.83	33,532.81
1	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTE ESCOBEDO	76,555.72	7,385.66	69,170.06
1	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NOCHISTLAN	220,479.76	98,230.85	122,248.91
1	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NORIA ANGELES	77,352.02	39,794.46	37,557.56
2	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE OJOCALIENTE	264,989.88	90,269.92	174,719.96
4	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PINOS	785,456.86	272,117.05	513,339.81
1	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE RÍO GRANDE	261,756.46	116,354.97	145,401.49
1	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTA MARIA DE LA PAZ	111,200.05	51,044.25	60,155.80
4	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SOMBRERETE	423,082.47	174,800.01	248,282.46
1	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SUSTICACAN	92,513.08	85,058.34	7,454.74
1	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TABASCO	125,764.65	0.00	125,764.65
1	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLALTENANGO	227,636.80	90,460.94	137,175.86
2	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VALPARAISO	256,806.03	80,192.39	176,613.64

NOMBRE DEL COMISIONADO	LUGAR COMISIÓN	PERCEPCIONES COBRADAS DURANTE 2013	RECUPE-RACIONES2013	PENDIENTE DE RECUPERAR2013
1	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VILLA G.O.	130,820.83	35,907.12	94,913.71
1	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VILLA GARCIA	171,122.65	77,588.27	93,534.38
3	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VILLA HIDALGO	561,058.13	251,543.84	309,514.29
3	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VILLANUEVA	706,448.64	490,518.79	215,929.85
1	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZACATECAS	197,856.04	57,559.11	140,296.93
1	PRESIDENCIA MUNICIPAL GARCIA DE LA CADENA	63,123.96	0.00	63,123.96
2	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA	117,235.69	13,828.07	103,407.62
28	S.I.T.T.E.Z	7,357,640.65	330,627.60	7,027,013.05
70	SECCION 58	18,990,360.55	200,597.81	18,789,762.74
1	SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	-	0.00	0.00
1	SECRETARIA GRAL. DE GOBIERNO	635,499.46	192,203.45	443,296.01
1	SECRETARIA PARTICULAR DE GOBIERNO	171,790.26	89,245.14	82,545.12
2	SEDAGRO	580,115.68	255,204.15	324,911.53
4	SEPLADER	1,087,382.84	296,829.68	790,553.16
1	SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS	213,581.48	108,460.85	105,120.63
1	U.A.Z.	-	76,366.50	-76,366.50
1	UNIDAD DE PLANEACION DE GOB. DEL EDO.	215,268.89	134,753.88	80,515.01
1	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE ZACATECAS	126,342.45	0.00	126,342.45
	Total general	41,987,720.68	6,560,173.39	35,427,547.29

Acción a Promover

CPE13-AF-SEDUZAC-59 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII Y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de

enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, que en el ámbito de su competencia, vigile y verifique que la Secretaría de Educación realice la solicitud de restitución de sueldos del personal comisionado ante la Secretaría de Finanzas, y esta a su vez efectúe las acciones para llevar a cabo la recuperación de dichos sueldos ante las entidades que corresponda, para que sea reintegrado a la Secretaría de Educación para los fines autorizados, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el Convenio que para Regular la Situación Laboral de los Trabajadores de la Educación que Resulten Comisionados que celebran por una parte, el Gobierno del Estado de Zacatecas, a través de la Secretaría de Educación y Cultura y de la Secretaría de Finanzas; por otra parte las Secciones 34 y 58 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) y el Sindicato Independiente de Trabajadores de Telesecundaria del Estado de Zacatecas (SITTEZ) celebrado a los 13 días del mes de septiembre de 2010, en relación con lo señalado en el Decreto Gubernativo Por el Cual se Establece el Plan de Racionalidad del Gasto y en los Lineamientos del Plan de Racionalidad del Gasto. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

Acción a Promover

CPE13-AF-SEDUZAC-60 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo, fracciones II, V, VI, VII XI, XII y XIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en ejercicios posteriores con el fin de verificar que la Secretaría de Finanzas lleve a cabo la recuperación de los recursos por \$35,427,547.29 correspondiente a Sueldos a Personal Comisionado erogado por parte de la Secretaría de Educación, y a su vez se efectúe el reintegro correspondiente a dicha Secretaría.

Resultado CPE13-AF-SEDUZAC-10, Observación 26

Esta observación se deriva para la Secretaría de Finanzas, de la revisión financiera efectuada a la Secretaría de Educación.

Al realizar un comparativo de las bases de datos presentadas por la Secretaría de Educación y de la Secretaría de Finanzas, correspondientes a maestros comisionados a dependencias, municipios y otros organismos durante el ejercicio 2013, se conoció que existen diferencias en las cantidades entre ambas Secretarías, siendo informado por la Secretaría de Educación \$6,560,173.39 y de la Secretaría de Finanzas \$13,060,369.54, existiendo la diferencia \$6,500,196.15 del análisis realizado, lo cual demuestra que dichas Secretarías no realizan las conciliaciones adecuadamente, ya que existe discrepancia entre la información de comisionados referente a lo recuperado y pendiente de recuperar por la Secretaría de Finanzas, lo restituido y lo pendiente de entregar a la Secretaría de Educación, aunado a lo anterior se encontró que hay nombres de maestros comisionados sobre los cuales la Secretaría de Educación solicita retención y la Secretaría de Finanzas no la realiza. Asimismo la información aún y cuando se cuantifica, se presenta de manera general, lo que no permite transparentar y conocer a detalle el estatus de cada comisionado en los conceptos a señalados.

Por lo antes expuesto al no realizar las conciliaciones de maestros comisionados considerando estos aspectos y la importancia de conocer e identificar a detalle los montos y conceptos por cada comisionado, se corre el riesgo de no realizar las acciones de recuperación de sueldos en tiempo y forma, de no restituir a la Secretaría de Educación los importes recuperados y de no identificar en qué fecha, monto y cuenta bancaria fue depositado, las cantidades pendientes de restituir a la Secretaría de Educación a un tiempo determinado, entre otros, incumpliendo lo establecido en el Convenio que para Regular la Situación Laboral de los Trabajadores de la Educación que Resulten Comisionados que celebran por una parte el Gobierno del Estado y las Secciones 34 y 58 del SNTE y SITTEZ, suscrito el 13 de septiembre del 2010, que señala que deberán apegarse estrictamente a las cláusulas establecidas, informando previamente al solicitante el costo que ocasionará la comisión requerida y garantizando la restitución total del costo del trabajador comisionado.

Derivado del proceso de solventación la Secretaría de Educación presentó documentación por medio de oficio No. 522, de fecha 17 de Junio de 2014, suscrito por José Luis Santoyo González, Coordinador Administrativo de dicha Secretaría, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, y que establece lo siguiente:



"En atención a las auditorías con números ASE-AF-IAGF2013-SEDUZAC y ASE-AF-CP2013-SEDUZAC, me permito enviar, según detalle en cédulas anexas, la información en archivos electrónicos y documentos impresos para la solventación de las observaciones que se derivaron de la revisión en mención." (SIC)

Se presentó Acta Circunstanciada de fecha 20 de Marzo de 2013 y que establece:

"De acuerdo a la solicitud de la Coordinación Administrativa de fecha 7 de marzo del presente año, mediante oficio No. 192 a la Dirección de Gasto Educativo del que se tuvo respuesta con oficio No. DGE/047/13 de fecha 11 de marzo donde se anexó un disco magnético conteniendo el archivo del desglose de los montos recuperados, recibido en la Coordinación Administrativa de la SEDUZAC, el día 12 de marzo. Se revisaron los reportes y ajustes enviados por la Secretaría de Educación con el desglose de cada uno de los comisionados de manera quincenal dividiéndolos en cinco grupos de acuerdo al tipo de entidad, uno Presidencias Municipales, dos Dependencias de Gobierno del Estado de Zacatecas, tres ISSSTEZAC, cuatro LX Legislatura y cinco Partidos Políticos, tomando en cuenta los periodos de comisión percepciones por sueldos, aguinaldos, primas, bonos, patronales y demás prestaciones, verificando los montos recuperados por la Secretaría de Finanzas, quedando en el acuerdo de seguir conciliando de manera mensual los reportes y los montos recuperados." (SIC)

Asimismo se presentó Acta Circunstanciada de fecha 10 de Marzo de 2014 y que señala:

"En base al convenio que regula la situación laboral de los trabajadores de la Educación que resulten comisionados a Otras Entidades de la Administración Pública, Municipal, Paraestatal, Federal, Partidos Políticos, Organismos Autónomos y Organizaciones Sociales durante el Ejercicio 2013, se revisó los reportes y ajustes enviados por la SEDUZAC a la SEFIN de manera quincenal, tomando en cuenta los periodos de comisión, percepciones por sueldos, aguinaldos, primas, bonos, patronales y demás prestaciones. Derivado de esta revisión se procedió a la presentación del documento nombrado "Conciliación de docentes comisionados 2013" el cual se anexa a la presente acta y muestra de manera mensual los montos causados por la SEDUZAC, recuperados por la SEFIN y diferencias entre estos, dividiéndolos en cinco grupos de acuerdo al tipo de entidad, uno Presidencias Municipales, dos Dependencias de Gobierno del Estado de Zacatecas, tres ISSSTEZAC, cuatro LX Legislatura y cinco Partidos Políticos. Detectándose según anexo que las diferencias positivas encontradas entre lo causado y recuperado se deben a que la SEFIN recupera montos faltantes correspondientes a meses anteriores y las diferencias negativas pertenecen a montos pendientes de recuperar." (SIC)

Derivado de que esta observación fue notificada también a la Secretaría de Finanzas, se presentan los siguientes argumentos vertidos por dicha Secretaría:

La Secretaría de Finanzas por medio de oficio hace mención de lo siguiente:

"Se anexa copia de las actas de conciliación de datos efectuadas entre la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Educación y la Dirección de Gasto Educativo de la Secretaría de Finanzas, de fecha 4 de octubre de 2013 y 10 de marzo de 2014." (Sic)

De lo antes mencionado se tiene que la observación NO SOLVENTA debido a que las Actas Circunstanciadas proporcionadas por la Secretaría de Educación no presentan los documentos en los cuales se realice la conciliación pertinente y esto no permite conocer e identificar los montos recuperados por maestro comisionado.

Aunado a lo anterior, a través del Resultado CPE13-AF-SEDUZAC-09, Observación 05, se constata la falta de conciliación a detalle del personal comisionado, ya que aún y cuando se conoce el detalle e integración del personal comisionado durante un periodo y de los sueldos erogados en el mismos, el importe de lo recuperado se presenta de manera general, lo que dificulta conocer cuánto se recuperó por cada comisionado y lo pendiente de recuperar, además tampoco se presenta un reporte de la Secretaría de Finanzas que permita identificar de lo recuperado cuanto a transferido a Secretaría de Educación y cuanto está pendiente, por lo antes expuesto prevalece la observación.



Asimismo, por lo tanto, al no demostrar que se realizan las conciliaciones de maestros comisionados considerando estos aspectos y la importancia de conocer e identificar a detalle los montos y conceptos por cada comisionado, se corre el riesgo de no realizar las acciones de recuperación del sueldos en tiempo y forma, de no restituir a la Secretaría de Educación los importes recuperados y de no identificar en qué fecha, monto y cuenta bancaria fue depositado, así como de las cantidades pendientes de restituir a la Secretaría de Educación en un tiempo determinado por la Secretaría de Finanzas, entre otros, incumpliendo lo establecido en el Convenio que para Regular la Situación Laboral de los Trabajadores de la Educación que Resulten Comisionados que celebran por una parte el Gobierno del Estado y las Secciones 34 y 58 del SNTE y SITTEZ, suscrito el 13 de septiembre del 2010, que señala que deberán apegarse estrictamente a las cláusulas establecidas, informando previamente al solicitante el costo que ocasionará la comisión requerida y garantizando la restitución total del costo del trabajador comisionado.

Acción a Promover

CPE13-AF-SEDUZAC-61 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Educación que en coordinación con la Secretaría de Finanzas, que en lo sucesivo las conciliaciones realizadas entre ambas secretarías, respecto a personal comisionado, se lleven a cabo de manera mensual y que en ellas se reflejen de manera detallada, por Comisionado, el monto erogado por concepto de sueldo por la Secretaría de Educación, el importe recuperado de acuerdo al periodo en que se autorizó la comisión y el monto pendiente a recuperar por la Secretaría de Finanzas con las diferentes Entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal, Paraestatal, Federal, Partidos Políticos, Organismos Autónomos y Organizaciones Sociales, además que se permita identificar en dicha conciliación de los importes recuperados por la Secretaría de Finanzas, las cantidades transferidas por restitución de sueldos y lo pendiente de transferir a la Secretaría de Educación, lo anterior en apego a lo establecido en el Artículo 1 y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente para el ejercicio 2013 y artículo 13 fracción IX del Manual de Organización de la Secretaría de Educación y Cultura Del Estado de Zacatecas, actualmente Secretaría de Educación, publicado el 6 de diciembre de 2003.

Acción a Promover

CPE13-AF-SEDUZAC-62 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII Y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, que en el ámbito de su competencia, vigile y verifique que la Secretaría de Educación en coordinación con la Secretaría de Finanzas, realicen las conciliaciones del personal comisionado de acuerdo a lo señalado en la Acción a Promover CPE13-AF-SEDUZAC-12 Recomendación, con la finalidad de que se realicen con apego a la normatividad aplicable y para una mejor practica administrativa. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

Resultado CPE13-AF-SEDUZAC-14, Observación 27

Esta observación se deriva para la Secretaría de Finanzas, de la revisión financiera efectuada a la Secretaría de Educación.

De la revisión a la Secretaría de Educación en relación al gasto de recursos de Educación Estatal y de recursos convenidos con la Federación, del periodo de enero a diciembre de 2013, se conoció que existen pólizas por un total de \$25,291,400.00 de las cuales no se presentó la documentación que justifique y compruebe el gasto realizado en el Capítulo 4000.- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, por lo que se incumple con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que dice, “Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley” y artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo, en relación con el artículo 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas que establece en lo general que las entidades deberán llevar a cabo la contabilización de operaciones presupuestales, contables y financieras que tendrán que estar respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales correspondientes.



En virtud de que existen gastos de los cuales no se presentó la documentación que compruebe y justifique su aplicación por parte de la Secretaría de Educación, se determinan pagos por \$25,291,400.00 que no cuentan con los documentos comprobatorios y justificativos originales correspondientes de la aplicación del gasto.

Durante el proceso de solventación la Secretaría de Educación presentó documentación por medio de oficio No. 522, de fecha 17 de Junio de 2014, suscrito por José Luis Santoyo González, Coordinador Administrativo de dicha Secretaría, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, y que establece lo siguiente:

"En atención a las auditorías con números ASE-AF-IAGF2013-SEDUZAC y ASE-AF-CP2013-SEDUZAC, me permito enviar, según detalle en cédulas anexas, la información en archivos electrónicos y documentos impresos para la solventación de las observaciones que se derivaron de la revisión en mención." (SIC)

La Secretaría de Educación presentó por medio de archivo electrónico la Nómina con firmas del personal que participó en la organización del Festival del Folclor.

Se presentó oficio No. 512 de fecha 10 de Junio de 2014, suscrito por José Luis Santoyo González, Coordinador Administrativo de la Secretaría de Educación, dirigido a Ilvia Mendez Torres, Directora de Gasto Educativo de la Secretaría de Finanzas, el cual establece: "En atención a las observaciones determinadas como resultado de las acciones de fiscalización realizadas por la Auditoría Superior del Estado a esta Secretaría en la revisión No. ASE-AF-IAGF2013-SEDUZAC y ASE-AF-CP2013-SEDUZAC, respecto a la Cuenta Pública de los ejercicios 2012 y 2013, solicito tenga a bien proporcionar la información y documentación que compruebe y justifique la aplicación de los recursos convenios entre el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" por:

-\$25,291,400.00 de acuerdo al Convenio de Apoyo Financiero, de fecha 31 de octubre de 2013;" (SIC)

Derivado de que esta observación fue notificada también a la Secretaría de Finanzas, se presentan los siguientes argumentos vertidos por dicha Secretaría:

La Dirección de Gasto Educativo respondió con el oficio No. DGE/145/14, de fecha 17 de Junio de 2014 y que señala: "Por medio del presente, y en atención a su similar No. 152 por medio del cual en atención a las observaciones determinadas como resultado de las acciones de la fiscalización realizadas por la Auditoría Superior del Estado, en la revisión No. ASE-AF-IAGF2013-SEDUZAC y ASE-AF-CP2013-SEDUZAC, respecto a la Cuenta Pública del ejercicio 2012, solicita proporcionar la información y documentación que compruebe y justifique la aplicación del recurso:

-\$25,291,400.00 de acuerdo al Convenio de Apoyo Financiero, de fecha 31 de octubre de 2013;

Por lo anterior le envío anexa la presente copia del oficio No. DGE/139/2014, mediante el cual se le solicita a la Asociación proporcionar a la Auditoría Superior del Estado la información de acuerdo al requerimiento de la misma." (SIC)

Asimismo se presenta el oficio No. DGE/139/2014 de fecha 11 de Junio de 2014, suscrito por Marivel Rodríguez Benítez, Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Finanzas, dirigido a Samuel Reveles Carrillo, Representante legal de la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda la Pimienta, en cual dice: "Derivado de las observación notificadas por la Auditoría Superior del Estado en reunión de Acta de Confronta llevada a cabo el día 9 de Junio del presente, en donde solicita documentación e información respecto al convenio de Transferencias de Recursos, celebrado por Gobierno del Estado y por la Asociación Civil de Unión de Colonos Solicitantes de la Vivienda "La Pimienta".

En base a lo anterior, solicito su amable intervención para que proporciones a la Auditoría Superior del Estado la información de acuerdo al requerimiento de documentación e información No. 3 del cual se anexa



copia, de igual manera solicito nos proporcionen acuse del envío de la información entregada a la Auditoría." (SIC)

Del análisis y revisión documental de la información presentada para aclarar y solventar la observación señalada, se determina lo siguiente:

Solventa la cantidad \$291,400.00 ya que se presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto firmada por los beneficiarios.

Se justifica lo referente a la cantidad de \$5,500,000.00 ya que la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" presenta evidencia que comprueba y justifica la entrega de dichos recursos a través de ministraciones realizadas en el Ejercicio 2013 a las diversas Asociaciones Civiles, en su caso, derivadas del acuerdo al Convenio de Apoyo Financiero, de fecha 07 de Octubre de 2013, celebrado entre Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Educación y la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta".

Referente a la aplicación y comprobación de los recursos ministrados en el ejercicio 2013 por la cantidad de \$5,500,000.00 se tiene lo siguiente:

SOLVENTA: La cantidad de \$1,286,264.00 referente a recursos ministrados a la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" a cada una de las asociaciones, con los que realizó Convenios de Apoyo Financiero, de los cuales se presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

NO SOLVENTA: La cantidad de \$4,213,736.00 referente a recursos ministrados a la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" a cada una de las asociaciones con las que realizó Convenios de Apoyo Financiero, de los cuales no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto. Información de acuerdo a los siguientes cuadros.

ASOCIACIÓN	RECURSO MINISTRADO AL 31/DIC/2013	RECURSO COMPROBADO EN 2013	NO SOLVENTA RECURSO PENDIENTE DE COMPROBAR EN 2013
Asociación Civil Zacatecas Rojo	3,500,000.00	0.00	3,500,000.00
Asociación Civil Desarrollo Comunitario Integral y Alternativo	500,000.00	264,084.50	235,915.50
Asociación Civil Trabajando por la Niñez de Trancoso	500,000.00	263,533.06	236,466.94
Mas por Loreto, A.C.	1,000,000.00	994,797.13	5,202.87
TOTALES	5,500,000.00	1,522,414.69	3,977,585.31

ASOCIACIÓN	RECURSO COMPROBADO EN 2013	SOLVENTA	NO SOLVENTA
Asociación Civil Desarrollo Comunitario Integral y Alternativo	264,084.50	138,811.00	125,273.50
Asociación Civil Trabajando por la Niñez de Trancoso	263,533.06	227,132.63	36,400.43
Mas por Loreto, A.C.	994,797.13	920,320.37	74,476.76



ASOCIACIÓN	RECURSO MINISTRADO AL 31/DIC/2013	RECURSO COMPROBADO EN 2013	NO SOLVENTA RECURSO PENDIENTE DE COMPROBAR EN 2013
TOTALES	1,522,414.69	1,286,264.00	236,150.69

Asimismo SOLVENTA Y SE LE DARA SEGUIMIENTO al importe de \$19,500,000.00 por corresponder a recursos pendientes de ministrar al 31 de diciembre de 2013 por la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" a cada una de las asociaciones y Municipio con los que realizó Convenios de Apoyo Financiero y del cual se valida su existencia en bancos, ya que se encuentra informado un saldo de \$19,573,936.35 según estado de cuenta bancaria.

Por lo antes expuesto, en virtud de que dichos recursos no han sido ministrados por la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" se dará seguimiento en revisiones posteriores con la finalidad de verificar su entrega, ejercicio de los recursos, comprobatoria y justificativa de su aplicación por \$19,500,000.00 de acuerdo al Convenio de Apoyo Financiero, de fecha 07 de Octubre de 2013, celebrado entre Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Educación y la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta". De acuerdo a lo presentado en el siguiente cuadro.

ASOCIACIÓN	RECURSO CONVENIDO EN EJERCICIO 2013	RECURSO MINISTRADO AL 31/DIC/2013	RECURSO PENDIENTE DE MINISTRAR 31/DIC/2013
Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta"	6,000,000.00		6,000,000.00
Asociación Civil Zacatecas Rojo	6,000,000.00	3,500,000.00	2,500,000.00
Asociación Civil Desarrollo Comunitario Integral y Alternativo	4,000,000.00	500,000.00	3,500,000.00
Asociación Civil Trabajando por la Niñez de Trancoso	3,000,000.00	500,000.00	2,500,000.00
Mas por Loreto, A.C.	3,000,000.00	1,000,000.00	2,000,000.00
Presidencia Municipal de Villa de Cos, Zac.	3,000,000.00	0.00	3,000,000.00
TOTALES	25,000,000.00	5,500,000.00	19,500,000.00

Derivado de esta observación se emiten e incluyen en el Informe de Resultados de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades de la Secretaría de Educación del ejercicio 2013, las acciones a promover: CPE13-AF-SEDUZAC-18 Pliego de Observaciones, CPE13-AF-SEDUZAC-19 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, CPE13-AF-SEDUZAC-20 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, CPE13-AF-SEDUZAC-21 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, no obstante lo anterior y de que la observación en comentó se notificó a la Secretaría de Finanzas, se emite lo siguiente:

Acción a Promover

CPE13-AF-SEDUZAC-63 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Secretaría de Finanzas en coordinación con la Secretaría de Educación presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado CPE13-AF-SEDUZAC-14, Observación 27, relativo a la falta de documentación comprobatoria que justifique la aplicación de recursos por \$4,213,736.00, entregados a la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" mediante Convenio de Apoyo Financiero, de fecha 31 de octubre de 2013, con lo que incumplió los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 57 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, obligaciones que asumió al desempeñar

una comisión al servicio de la Administración Pública Centralizada, lo anterior conforme a los artículos 108 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 147 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-SEDUZAC-64 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII Y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, que en el ámbito de su competencia, vigile y supervise el cumplimiento de normas de control y legalidad que le son aplicables a la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta", en relación a los recursos por \$4,213,736.00 se ejerzan, apliquen y comprueben de acuerdo con el Convenio de Apoyo Financiero, de fecha 22 de marzo de 2012, celebrado entre el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" y de más normatividad aplicable, asimismo vigile y supervise el cumplimiento de normas de control y legalidad que le son aplicables a la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta", en relación a los recursos por \$19,500,000.00 pendientes de ejercer y que le fueron ministrados en función del Convenio ya citado, en virtud de lo cual asumió las obligaciones en materia del uso de los recursos económicos los que deben administrarse con eficiencia, eficacia, económica, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a que este destinado, esto motivado por el artículo 108 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 147 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

Seguimiento de Observaciones derivadas de la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2012

Resultado CPE13-AF-SEDUZAC-18, Observación 28

Esta observación se deriva para la Secretaría de Finanzas, de la revisión financiera efectuada a la Secretaría de Educación.

Del Seguimiento de Observaciones derivadas de la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2012 y referente a la Acción a Promover CPE12-AF-SEC-12-01 denominada Seguimiento en revisiones posteriores, en la cual se le hizo conocimiento al ente auditado que en la fiscalización de la Cuenta Pública 2013, la existencia por parte de la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" correspondiente al ejercicio 2012 respecto a las ministraciones otorgadas a cada una de las asociaciones y Municipio con los que realizó Convenios de Apoyo Financiero y los Estados de Cuenta Bancarios donde se pudo verificar que al 31 de diciembre de 2012 de recurso pendiente de ministrar es por un total de \$26,700,000.00, de lo cual se solicitó presentar reportes mensuales de la aplicación del recurso en el ejercicio 2013, así como la documentación comprobatoria y justificativa del mismo en original, además de los registros contables, estados de cuenta bancarios y conciliaciones a través del requerimiento 6 de fecha 27 de enero de 2014 a la Secretaría de Educación, a lo cual la Secretaría presentó oficio No.100 de fecha 28 de enero de 2014 dirigido a la Secretaría de Finanzas en el cual solicita sea presentada dicha información y documentación para su fiscalización, sin embargo a la fecha no se ha recibido respuesta alguna a este respecto.

Durante el proceso de solventación el Lic. Samuel Reveles Carrillo, Representante Legal de la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" presentó en fecha 20 de mayo de 2014 en oficio sin número, se entrega documentación referente a la aplicación de recursos de las acciones CPE12-AF-SEC-12-01 y CPE12-AF-SEC-18-01 relacionados con los seguimientos de ejercicios posteriores, asimismo en fecha 23 de mayo de 2014 se presenta otro oficio sin número en alcance del primero en el cual hace entrega de documentación en el mismo sentido, sin embargo al ser revisada y analizada por personal de esta Auditoría Superior del Estado, se tiene que dicha información y documentación consta de soporte documental en copia fotostática y en otros en original, la cual en varios casos se presenta sin pólizas de registro correspondiente no permitiendo identificar si se pagó con cheque, efectivo o transferencia bancaria, aún y cuando se presentan estados de cuenta bancarios, no se adjuntan conciliaciones bancarias, auxiliares contables, demás información que permita identificar los registros de las operaciones realizadas.



Aunado a lo anterior de la documentación presentada en original y que fue analizada, no se pudo considerar para aclarar los importes observados por no contar con información antes señalada y además a qué tipo de recurso en específico corresponde, o sea a recursos ministrados en 2012 y que no habían sido ejercidos y/o aquellos recursos ministrados y ejercidos en 2013.

Cabe señalar que el Convenio de Apoyo Financiero, de fecha 22 de marzo de 2012, celebrado entre Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" en su cláusula SEXTA y SEPTIMA que en lo general señalan la obligación de la "Asociación Civil" de entregar Informes Bimestrales, Informes Financieros relativos al ejercicio, destino y aplicación de los recursos, así como el Informe Finales y de acuerdo a las disposiciones aplicables, así como de la obligación de resguardar de conformidad con la Ley, la documentación justificativa y comprobatoria original para efectos de rendición de cuentas y transparencia, sin embargo la falta de presentación de documentación en original y de la integración contable, denota que no se da cumplimiento a las cláusulas mencionadas.

Por lo antes expuesto, en virtud de que la Secretaría de Educación, la Secretaría de Finanzas y la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" no presentaron información y documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación del recurso por \$26,700,000.00 de acuerdo al Convenio de Apoyo Financiero, de fecha 22 de marzo de 2012, celebrado entre Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta", en relación con el artículo 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo anterior se consideran como erogaciones sin soporte documental y además al no proporcionar esta información limitó el actuar de la Auditoría Superior del Estado. Asimismo lo anterior denota falta de seguimiento y revisión por parte de la Secretaría de Finanzas, toda vez que en el Convenio de Apoyo Financiero antes citado, se establece como responsable de ello a la Secretaría.

La Secretaría de Educación presentó documentación por medio de oficio No. 522, de fecha 17 de Junio de 2014, suscrito por José Luis Santoyo González, Coordinador Administrativo de dicha Secretaría, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, y que establece lo siguiente:

"En atención a las auditorías con números ASE-AF-IAGF2013-SEDUZAC y ASE-AF-CP2013-SEDUZAC, me permito enviar, según detalle en cédulas anexas, la información en archivos electrónicos y documentos impresos para la solventación de las observaciones que se derivaron de la revisión en mención." (SIC)
Se presentó oficio No. 512 de fecha 10 de Junio de 2014, suscrito por José Luis Santoyo González, Coordinador Administrativo de la Secretaría de Educación, dirigido a Ilvia Méndez Torres, Directora de Gasto Educativo de la Secretaría de Finanzas, el cual establece:

"En atención a las observaciones determinadas como resultado de las acciones de fiscalización realizadas por la Auditoría Superior del Estado a esta Secretaría en la revisión No. ASE-AF-IAGF2013-SEDUZAC y ASE-AF-CP2013-SEDUZAC, respecto a la Cuenta Pública de los ejercicios 2012 y 2013, solicito tenga a bien proporcionar la información y documentación que compruebe y justifique la aplicación de los recursos convenios entre el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" por:

-\$26,700,000.00 correspondiente al ejercicio fiscal 2012 respecto a las ministraciones otorgadas a cada una de las asociaciones y municipio con las que realizo Convenio de Apoyo Financiero;" (SIC)

Derivado de que esta observación fue notificada también a la Secretaría de Finanzas, se presentan los siguientes argumentos vertidos por dicha Secretaría:

La Dirección de Gasto Educativo respondió con el oficio No. DGE/145/14, de fecha 17 de Junio de 2014 y que señala:

"Por medio del presente, y en atención a su similar No. 152 por medio del cual en atención a las observaciones determinadas como resultado de las acciones de la fiscalización realizadas por la Auditoría Superior del Estado, en la revisión No. ASE-AF-IAGF2013-SEDUZAC y ASE-AF-CP2013-SEDUZAC,

respecto a la Cuenta Pública del ejercicio 2012, solicita proporcionar la información y documentación que compruebe y justifique la aplicación del recurso:

-\$26,700,000.00 correspondiente al ejercicio fiscal 2012 respecto a las ministraciones otorgadas a cada una de las Asociaciones y Municipio que se realizó Convenio de Apoyo Financiero.

Por lo anterior le envió anexo al presente copia del oficio No. DGE/139/2014, mediante el cual se le solicita a la Asociación proporcionar a la Auditoría Superior del Estado la información de acuerdo al requerimiento de la misma." (SIC)

Asimismo se presenta el oficio No. DGE/139/2014 de fecha 11 de Junio de 2014, suscrito por Marivel Rodríguez Benítez, Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Finanzas, dirigido a Samuel Reveles Carrillo, Representante legal de la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda la Pimienta, en cual dice:

"Derivado de las observación notificadas por la Auditoría Superior del Estado en reunión de Acta de Confronta llevada a cabo el día 9 de Junio del presente, en donde solicita documentación e información respecto al convenio de Transferencias de Recursos, celebrado por Gobierno del Estado y por la Asociación Civil de Unión de Colonos Solicitantes de la Vivienda "La Pimienta".

En base a lo anterior, solicito su amable intervención para que proporciones a la Auditoría Superior del Estado la información de acuerdo al requerimiento de documentación e información No. 3 del cual se anexa copia, de igual manera solicito nos proporciones acuse del envío de la información entregada a la Auditoría." (SIC)

Derivado del análisis realizado a la información y documentación presentada en proceso de solventación por la entidad fiscalizada, se tiene lo siguiente:

Justifica la cantidad de \$10,700,000.00 ya que la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" presenta evidencia que comprueba y justifica la entrega de dichos recursos a través de ministraciones realizadas en el Ejercicio 2013 a las diversas Asociaciones Civiles y Municipios, en su caso, derivadas del acuerdo al Convenio de Apoyo Financiero, de fecha 22 de marzo de 2012, celebrado entre Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta".

Referente a la aplicación y comprobación de los recursos ministrados en el ejercicio 2013 por la cantidad de \$10,700,000.00, se tiene lo siguiente:

SOLVENTA: Lo referente a \$7,701,000.00 por corresponder a ministraciones realizadas de enero a abril de 2013, las cuales ya fueron consideradas para verificar documentación comprobatoria justificativa y aplicación del recurso en el Resultado CPE13-AF-SEDUZAC-20, Observación 11 de este Informe, razón por la cual se solventan para evitar duplicidad de importes, igualmente de SOLVENTA la cantidad de \$1,000,000.00 correspondiente a recursos ministrados al Municipio de Loreto, Zac. con la finalidad de que sean sujetos de revisión por parte de la Dirección de Auditoría a Programas Federales de esta entidad de fiscalización superior y en su caso se determinen los resultados correspondientes en el proceso respectivo.

NO SOLVENTA: La cantidad de \$1,999,000.00 referente a recursos de los cuales no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación del gasto efectuado por las Asociación, como se muestra en el siguiente cuadro:

ASOCIACIÓN	RECURSOS MINISTRADOS DE ENE - DIC 2013	SOLVENTA		NO SOLVENTA	
		RECURSOS MINISTRADOS ABRIL CONSIDERADOS Resultado	ENE- 2013 EN CPE13-AF-	RECURSOS PENDIENTES DE SER COMPROBADOS	DE



		SEDUZAC-20, Observación 11	
Asociación Civil "Zacatecas Rojo"	6,000,000.00	6,000,000.00	-
Asociación Civil Desarrollo Comunitario Integral y Alternativo	3,200,000.00	1,451,000.00	1,749,000.00
Asociación Civil Trabajando por la Niñez de Trancoso	500,000.00	250,000.00	250,000.00
SUB-TOTAL	9,700,000.00	7,701,000.00	1,999,000.00
Presidencia Municipal de Loreto, Zac.	1,000,000.00	1,000,000.00	-
TOTAL	10,700,000.00	8,701,000.00	1,999,000.00

Al no haber presentado la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos por la cantidad de \$1,999,000.00 incumplió los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 57 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas.

Asimismo SOLVENTA Y SE LE DARA SEGUIMIENTO: Al importe de \$16,000,000.00 por corresponder a recursos pendientes de ministrar al 31 de diciembre de 2013 por la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" a cada una de las asociaciones y Municipio con los que realizó Convenios de Apoyo Financiero y del cual se valida su existencia en bancos, ya que se encuentra informado un saldo de \$16,382,000.00.

Por lo antes expuesto, en virtud de que dichos recursos no han sido ministrados por la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" se dará seguimiento en revisiones posteriores con la finalidad de verificar su entrega, ejercicio de los recursos, comprobatoria y justificativa de su aplicación por \$16,000,000.00 de acuerdo al Convenio de Apoyo Financiero, de fecha 22 de marzo de 2012, celebrado entre Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta". Como se observa en el siguiente cuadro.

ASOCIACIÓN	PENDIENTE DE MINISTRAR AL 31-dic-12	IMPORTE MINISTRADO ENE - DIC 2013	PENDIENTE DE MINISTRAR 31/DIC/ 2013
Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta"	12,000,000.00	-	12,000,000.00
Asociación Civil "Zacatecas Rojo"	6,000,000.00	6,000,000.00	-
Asociación Civil Desarrollo Comunitario Integral y Alternativo	3,200,000.00	3,200,000.00	-
Presidencia Municipal de Loreto, Zac.	1,000,000.00	1,000,000.00	-
Presidencia Municipal de Villa de Cos, Zac.	4,000,000.00	-	4,000,000.00
Asociación Civil Trabajando por la Niñez de Trancoso.	500,000.00	500,000.00	-
Total	26,700,000.00	10,700,000.00	16,000,000.00

Derivado de esta observación se emiten e incluyen en el Informe de Resultados de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades de la Secretaría de Educación del ejercicio 2013, las acciones a promover: CPE13-AF-SEDUZAC-22 Pliego de Observaciones, CPE13-AF-SEDUZAC-23 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, CPE13-AF-SEDUZAC-24 Seguimiento en Ejercicios Posteriores y CPE13-AF-

SEDUZAC-25 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, no obstante lo anterior y de que la observación en comentó se notificó a la Secretaría de Finanzas, se emite lo siguiente:

Acción a Promover

CPE13-AF-SEDUZAC-65 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Secretaría de Educación en coordinación con la Secretaría de Finanzas presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado CPE13-AF-SEDUZAC-18, Observación 28, relativo a la falta de documentación comprobatoria que justifique la aplicación de recursos por \$1,999,000.00, entregados a la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" mediante Convenio de Apoyo Financiero, de fecha 22 de marzo de 2012, con lo que incumplió los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 57 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, obligaciones que asumió al desempeñar una comisión al servicio de la Administración Pública Centralizada, lo anterior conforme a los artículos 108 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 147 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-SEDUZAC-66 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII Y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, que en el ámbito de su competencia, vigile y supervise el cumplimiento de normas de control y legalidad que le son aplicables a la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta", en relación a los recursos por \$1,999,000.00 se ejerzan, apliquen y comprueben de acuerdo con el Convenio de Apoyo Financiero, de fecha 22 de marzo de 2012, celebrado entre el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" y de más normatividad aplicable, asimismo vigile y supervise el cumplimiento de normas de control y legalidad que le son aplicables a la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta", en relación a los recursos por \$16,000,000.00 pendientes de ejercer y que le fueron ministrados en función del Convenio ya citado, en virtud de lo cual asumió las obligaciones en materia del uso de los recursos económicos los que deben administrarse con eficiencia, eficacia, económica, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a que este destinado, esto motivado por el artículo 108 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 147 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

Resultado CPE13-AF-SEDUZAC-19, Observación 29

Esta observación se deriva para la Secretaría de Finanzas, de la revisión financiera efectuada a la Secretaría de Educación.

Del Seguimiento de Observaciones derivadas de la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2012 y referente a la Acción a Promover CPE12-AF-SEC-18-01 denominada Seguimiento en revisiones posteriores, en la cual se le hizo conocimiento al ente auditado que en la fiscalización de la Cuenta Pública 2013, que derivado del Convenio de Apoyo Financiero, de fecha 22 de marzo de 2012, celebrado entre Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta", dicha Asociación ministro a su vez a otras Asociaciones Civiles recursos por \$10,114,624.84 los cuales fueron ejercidos en el ejercicio 2013 y de los que no se presentó la documentación original que comprueba y justifica la aplicación correspondiente con base en los Convenios de Apoyo Financiero realizados con la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" y con apego a la normatividad aplicable, toda vez que fue solicitada a través del requerimiento 6 de fecha 27 de enero de 2014 a la SEDUZAC, a lo cual la Secretaría presentó oficio No.100 de fecha 28 de enero de 2014 dirigido a la Secretaría de Finanzas en el cual solicita sea presentada dicha información y documentación para su fiscalización, sin embargo a la fecha no se ha recibido respuesta alguna a este respecto.

Durante el proceso de solventación el Lic. Samuel Reveles Carrillo, Representante Legal de la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" presentó en fecha 20 de mayo de 2014 en oficio sin número, se entrega documentación referente a la aplicación de recursos de las acciones CPE12-AF-SEC-12-01 y CPE12-AF-SEC-18-01 relacionados con los seguimientos den ejercicios posteriores, asimismo en fecha 23 de mayo de 2014 se presenta otro oficio sin número en alcance del primero en el cual hace entrega de documentación en el mismo sentido, sin embargo al ser revisada y analizada por personal de esta Auditoría Superior del Estado, se tiene que dicha información y documentación consta de soporte documental en copia fotostática y en otros en original, la cual en varios casos se presenta sin pólizas de registro correspondiente no permitiendo identificar si se pagó con cheque, efectivo o transferencia bancaria, aún y cuando se presentan estados de cuenta bancarios, no se adjuntan conciliaciones bancarias, auxiliares contables, demás información que permita identificar los registros de las operaciones realizadas.

Aunado a lo anterior de la documentación presentada en original y que fue analizada, no se pudo considerar para aclarar los importes observados por no contar con información antes señalada y además a qué tipo de recurso en específico corresponde, o sea a recursos ministrados en 2012 y que no habían sido ejercidos y/o aquellos recursos ministrados y ejercidos en 2013.

Cabe señalar que el Convenio de Apoyo Financiero, de fecha 22 de marzo de 2012, celebrado entre Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" en su cláusula SEXTA y SEPTIMA que en lo general señalan la obligación de la "Asociación Civil" de entregar Informes Bimestrales, Informes Financieros relativos al ejercicio, destino y aplicación de los recursos, así como el Informe Finales y de acuerdo a las disposiciones aplicables, así como de la obligación de resguardar de conformidad con la Ley, la documentación justificativa y comprobatoria original para efectos de rendición de cuentas y transparencia, sin embargo la falta de presentación de documentación en original y de la integración contable, denota que no se da cumplimiento a las cláusulas mencionadas.

En virtud de que la Secretaría de Educación, la Secretaría de Finanzas y la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" no presentaron información y documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación del recurso por \$10,114,624.84 de acuerdo al Convenio de Apoyo Financiero, de fecha 22 de marzo de 2012, celebrado entre Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta", en relación con el artículo 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo anterior se consideran como erogaciones sin soporte documental y además al no proporcionar información limitó el actuar de la Auditoría Superior del Estado. Asimismo lo anterior denota falta de seguimiento y revisión por parte de la Secretaría de Finanzas, toda vez que en el Convenio de Apoyo Financiero antes citado, se establece como responsable de ello a la secretaría.

Durante el proceso de solventación La Secretaría de Educación presentó documentación por medio de oficio No. 522, de fecha 17 de Junio de 2014, suscrito por José Luis Santoyo González, Coordinador Administrativo de dicha Secretaría, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, y que establece lo siguiente:

"En atención a las auditorías con números ASE-AF-IAGF2013-SEDUZAC y ASE-AF-CP2013-SEDUZAC, me permito enviar, según detalle en cédulas anexas, la información en archivos electrónicos y documentos impresos para la solventación de las observaciones que se derivaron de la revisión en mención." (SIC)

Se presentó oficio No. 512 de fecha 10 de Junio de 2014, suscrito por José Luis Santoyo González, Coordinador Administrativo de SEDUZAC, dirigido a Ilvia Mendez Torres, Directora de Gasto Educativo de la Secretaría de Finanzas, el cual establece:

"En atención a las observaciones determinadas como resultado de las acciones de fiscalización realizadas por la Auditoría Superior del Estado a esta Secretaría en la revisión No. ASE-AF-IAGF2013-SEDUZAC y ASE-AF-CP2013-SEDUZAC, respecto a la Cuenta Pública de los ejercicios 2012 y 2013, solicito tenga a bien proporcionar la información y documentación que compruebe y justifique la aplicación de los recursos

convenios entre el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" por:

-\$10,114,624.84 de acuerdo al Convenio de Apoyo Financiero, de fecha 22 de marzo de 2012;" (SIC)

Derivado de que esta observación fue notificada también a la Secretaría de Finanzas, se presentan los siguientes argumentos vertidos por dicha Secretaría:

La Dirección de Gasto Educativo respondió con el oficio No. DGE/145/14, de fecha 17 de Junio de 2014 y que señala:

"Por medio del presente, y en atención a su similar No. 152 por medio del cual en atención a las observaciones determinadas como resultado de las acciones de la fiscalización realizadas por la Auditoría Superior del Estado, en la revisión No. ASE-AF-IAGF2013-SEDUZAC y ASE-AF-CP2013-SEDUZAC, respecto a la Cuenta Pública del ejercicio 2012, solicita proporcionar la información y documentación que compruebe y justifique la aplicación del recurso:

-\$10,114,624.84 de acuerdo al Convenio de Apoyo Financiero, de fecha 22 de marzo de 2012.

Por lo anterior le envío anexo al presente copia del oficio No. DGE/139/2014, mediante el cual se le solicita a la Asociación proporcionar a la Auditoría Superior del Estado la información de acuerdo al requerimiento de la misma." (SIC)

Asimismo se presenta el oficio No. DGE/139/2014 de fecha 11 de Junio de 2014, suscrito por Marivel Rodríguez Benítez, Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Finanzas, dirigido a Samuel Reveles Carrillo, Representante legal de la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda la Pimienta, en cual dice:

"Derivado de las observación notificadas por la Auditoría Superior del Estado en reunión de Acta de Confronta llevada a cabo el día 9 de Junio del presente, en donde solicita documentación e información respecto al convenio de Transferencias de Recursos, celebrado por Gobierno del Estado y por la Asociación Civil de Unión de Colonos Solicitantes de la Vivienda "La Pimienta".

En base a lo anterior, solicito su amable intervención para que proporciones a la Auditoría Superior del Estado la información de acuerdo al requerimiento de documentación e información No. 3 del cual se anexa copia, de igual manera solicito nos proporciones acuse del envío de la información entregada a la Auditoría." (SIC)

Derivado del análisis realizado a la información y documentación presentada en proceso de solventación por la entidad fiscalizada, se determina:

Del Seguimiento de Observaciones derivadas de la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2012 y referente a la Acción a Promover CPE12-AF-SEC-18-01 denominada Seguimiento en revisiones posteriores, referente a recursos ministrados en 2013 por un total de \$10,114,624.84, derivados del Convenio de Apoyo Financiero, de fecha 22 de marzo de 2012, celebrado entre Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta", dicha Asociación ministro a su vez a otras Asociaciones Civiles, se determina lo siguiente:

SOLVENTA: Se presentó para revisión la cantidad de \$7,931,355.36 que corresponde erogaciones que cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa.

NO SOLVENTA: No fue presentada para su valoración la cantidad de \$2,183,269.48 correspondiente a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, razón por la cual se considera sin soporte documental. El detalle de lo anterior se muestra a continuación.

ASOCIACIÓN	RECURSOS	SOLVENTADO	NO
------------	----------	------------	----



	MINISTRADOS NO EJERCIDOS ENE - ABRIL 2013		SOLVENTADO
Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta"	1,296,181.12		1,296,181.12
Asociación Civil "Zacatecas Rojo"	6,482,153.46	5,931,091.83	551,061.63
Asociación Civil Desarrollo Comunitario Integral y Alternativo	1,382,319.46	1,382,319.46	0.00
Asociación Civil Trabajando por la Niñez de Trancoso	953,970.80	617,944.07	336,026.73
Sub-Total	10,114,624.84	7,931,355.36	2,183,269.48

Al no haber presentado la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos por la cantidad de \$2,183,269.48 incumplió los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 57 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas.

Derivado de esta observación se emiten e incluyen en el Informe de Resultados de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades de la Secretaría de Educación del ejercicio 2013, las acciones a promover: CPE13-AF-SEDUZAC-26 Pliego de Observaciones, CPE13-AF-SEDUZAC-27 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo y CPE13-AF-SEDUZAC-28 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, no obstante lo anterior y de que la observación en comentó se notificó a la Secretaría de Finanzas, se emite lo siguiente:

Acción a Promover

CPE13-AF-SEDUZAC-67 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Secretaría de Educación en coordinación con la Secretaría de Finanzas presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado CPE13-AF-SEDUZAC-19, Observación 29, relativo a la falta de documentación comprobatoria que justifique la aplicación y supervisión de recursos por \$2,183,269.48, entregados a la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" mediante Convenio de Apoyo Financiero, de fecha 22 de marzo de 2012, con lo que incumplió los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 57 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, obligaciones que asumió al desempeñar una comisión al servicio de la Administración Pública Centralizada, lo anterior conforme a los artículos 108 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 147 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas

Acción a Promover

CPE13-AF-SEDUZAC-68 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII Y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, que en el ámbito de su competencia, vigile y supervise el cumplimiento de normas de control y legalidad que le son aplicables a la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta", en relación a que los recursos por \$2,183,269.48 se ejerzan, apliquen y comprueben de acuerdo con el Convenio de Apoyo Financiero, de fecha 22 de marzo de 2012, celebrado entre el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" y de más normatividad aplicable, esto motivado por el artículo 108 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 147 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.



Resultado CPE13-AF-SEDUZAC-21, Observación 31

Esta observación se deriva para la Secretaría de Finanzas, de la revisión financiera efectuada a la Secretaría de Educación.

Derivado de la revisión efectuada a la Cuenta Pública 2012 de la Secretaría de Educación y Cultura (actualmente Secretaría de Educación), se determinó la acción a promover CPE12-AF-SEC-22-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, consistente en pasivos registrados al 31 de diciembre de 2012 en los capítulos 1000 "Servicios Personales", 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales", 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" y 5000 Bienes Muebles e Inmuebles" (Los nombres de los capítulos son de acuerdo al Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto vigente en 2012), por un importe total de \$183,486,203.00, por lo que de conformidad con el seguimiento realizado en la revisión del ejercicio 2013, se revisó la información y documentación comprobatoria y justificativa del gasto presentada por la Secretaría de Educación, por la cantidad de \$73,390,476.50, con lo que se determina que falta la comprobación de amortización de pasivos por la cantidad de \$110,095,727.16, de conformidad con lo establecido el Artículo 53 segundo párrafo de la Ley de Administración y Finanzas públicas del Estado de Zacatecas que establece "La contabilización de operaciones presupuestales, contables y financieras deberán efectuarse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de su realización y tendrán que estar respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales correspondientes".

Durante el proceso de solventación la Secretaría de Educación presentó documentación por medio de oficio No. 522, de fecha 17 de Junio de 2014, suscrito por José Luis Santoyo González, Coordinador Administrativo de dicha Secretaría, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, y que establece lo siguiente:

"En atención a las auditorías con números ASE-AF-IAGF2013-SEDUZAC y ASE-AF-CP2013-SEDUZAC, me permito enviar, según detalle en cédulas anexas, la información en archivos electrónicos y documentos impresos para la solventación de las observaciones que se derivaron de la revisión en mención." (SIC) se presenta información y documentación de manera electrónica e impresa referente a las amortizaciones de Pasivos, para su análisis.

Derivado del análisis realizado a la información y documentación presentada en proceso de solventación por la entidad fiscalizada, se determina:

SOLVENTA, La cantidad de \$54,856,502.65 ya que presentó información y documentación comprobatoria y justificativa del gasto que permitiera corroborar las amortizaciones de pasivos.

NO SOLVENTA, La creaciones de Pasivos por un importe de \$55,239,224.51 de los que no se presentó información y documentación comprobatoria y justificativa del gasto que permitiera corroborar las amortizaciones de pasivos.

Derivado de esta observación se emiten e incluyen en el Informe de Resultados de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades de la Secretaría de Educación del ejercicio 2013, las acciones a promover: CPE13-AF-SEDUZAC-33 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, CPE13-AF-SEDUZAC-34 Seguimiento en Ejercicios Posteriores y CPE13-AF-SEDUZAC-35 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, no obstante lo anterior y de que la observación en comentó se notificó a la Secretaría de Finanzas, se emite lo siguiente:

Acción a Promover

CPE13-AF-SEDUZAC-71 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Secretaría de Educación en coordinación con la Secretaría de Finanzas presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado CPE13-AF-SEDUZAC-21, Observación 31, relativo a la falta de documentación comprobatoria que justifique la aplicación y amortización de recursos creados como pasivos al 31 de diciembre de 2012 por \$55,239,224.51, con lo que incumplió al artículo 53 segundo párrafo de la Ley de Administración y Finanzas públicas del Estado de Zacatecas, artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.



Acción a Promover

CPE13-AF-SEDUZAC-72 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII Y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, que en el ámbito de su competencia, vigile y supervise y de cumplimiento a normas de control y legalidad que le son aplicables en materia de comprobación, aplicación y amortización de recursos creados como pasivos al 31 de diciembre de 2012 por \$55,239,224.51. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

Resultado CPE13-AF-SEDUZAC-25, Observación 32

Esta observación se deriva para la Secretaría de Finanzas, de la revisión financiera efectuada a la Secretaría de Educación.

De la revisión a la Secretaría de Educación del periodo comprendido de enero a diciembre de 2013, se conoció que no se presentaron las conciliaciones presupuestales realizadas cada mes entre la Secretaría de Educación y la Secretaría de Finanzas y los reportes de diferencias determinadas entre las secretarías en el ejercicio 2013, así como la relación de los movimientos que no han sido conciliados al cierre del ejercicio, acompañados del soporte documental correspondiente, las cuales se solicitaron a través del requerimiento 1 de fecha de 18 de diciembre de 2013, de lo cual no se tuvo respuesta por parte de la entidad fiscalizada.

Por lo ya mencionado se tiene que no se realizaron las conciliaciones presupuestales entre la Secretaría de Educación y la Secretaría de Finanza de enero a diciembre de 2013, por lo que se determina que no hubo un adecuado control, seguimiento, vigilancia y evaluación del presupuesto ejercido por ambas Secretarías, de acuerdo a sus atribuciones, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Administración y Finanzas que señala "Las entidades deberán proporcionar a la Secretaría, para los efectos del artículo 58 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2013, en los primeros quince días del mes siguiente los informes que de los siguientes les sean aplicables: I. Estado del ejercicio del presupuesto, previamente conciliado con el área respectiva de la Secretaría." Asimismo la Secretaría de Finanzas no realizó un control, seguimiento y evaluación al presupuesto ejercido por la Secretaría de Educación, incumpliendo con ello los artículos 49 y 50 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2013 que en lo general señalan que la Secretaría de Finanzas en cumplimiento de sus facultades operará un Sistema Integral de Información Financiera, para llevar a cabo el registro y seguimiento del ejercicio del Gasto Público y del Presupuesto de Egresos, así como de la evaluación financiera correspondiente, estableciendo la normatividad aplicable para ello.

Derivado del proceso de solventación la Secretaría de Educación no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar a observación señalada. Y a su vez, la Secretaría de Finanzas mediante oficio en el cual se presentan los comentarios correspondientes a las observaciones, hizo mención de lo siguiente:

"La Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Educación trabajamos bajo un mismo Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) por lo que al manejar el mismo sistema no debemos de tener diferencias. Las diferencias se deben a la comparación del SIISEDU con el SIIF. El Sistema Integral de Información (SIISEDU) es un sistema que maneja la SEDUZAC para control interno y este sistema no contiene los registros oficiales que tiene el SIIF." (Sic)

Por lo que la observación NO SOLVENTA ya que aún y cuando la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Educación utilizan el mismo Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) no se presentan las conciliaciones correspondientes.

Derivado de esta observación se emiten e incluyen en el Informe de Resultados de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades de la Secretaría de Educación del ejercicio 2013, las acciones a promover: CPE13-AF-SEDUZAC-40 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo y CPE13-AF-SEDUZAC-41 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, no obstante lo anterior y de que la observación en comentó se notificó a la Secretaría de Finanzas, se emite lo siguiente:

Acción a Promover**CPE13-AF-SEDUZAC-73 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo**

Se solicita a la Secretaría de Educación presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado CPE13-AF-SEDUZAC-25, Observación 32, relativo a que no hubo un adecuado control, seguimiento, vigilancia y evaluación del presupuesto ejercido por la Secretaría de Educación y la Secretaría de Finanzas, ya que no se realizaron las conciliaciones presupuestales, aunado a que existe un desfase presupuestal al cierre del ejercicio 2013, tal como se muestra en el Resultado CPE13-AF-SEDUZAC-25, Observación 15, con lo que incumplió los artículos 60 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, 49, 50 y 58 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2013, artículos 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover**CPE13-AF-SEDUZAC-74 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control**

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII Y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, que en el ámbito de su competencia vigile que se cumpla con las normas establecidas para coordinar el sistema de control y evaluación en materia de planeación y presupuestación por parte de la Secretaría de Educación y de la Secretaría de Finanzas de conformidad con el artículo 60 fracción I de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas y 50 y 51 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2012. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE ZACATECAS**Resultado CPE13-AF-COBAEZ-07, Observación 33**

De la revisión efectuada a los ingresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas en lo correspondiente al ejercicio 2013, se determinó que, el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas no recibió por parte de Gobierno del Estado el total de los recursos que le correspondían, tal como se establece en el Convenio Marco de Coordinación que para Promover y Prestar en el Estado de Zacatecas Servicios Educativos del tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato y que en su Cláusula Décima Novena fracción I se señala que: "'El COBAEZ ESTATAL" y "El ESTADO" presentarán a "La SEP" la propuesta de presupuesto de operación anual. "La SEP" y "El Estado" concurrirán por partes iguales a la integración del presupuesto que sea autorizado, deduciendo del mismo los ingresos propios del organismo.", esta situación se determinó al analizar la información de ingresos obtenidos por el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, información requerida en oficio de solicitud inicial, y la información contenida en la Cuenta Pública Estatal 2013.

Considerando lo anterior, se observa que la Federación aportó al Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas \$249,636,775.79 en tanto que el Estado aportó únicamente \$134,924,488.00, lo que implica que el Estado incumplió con lo convenido al aportar solamente el 27% quedando sin entregar el otro 23% que corresponde a la cantidad de \$114,712,287.79 ocasionando con ello que los objetivos establecidos en dicho convenio no se cumplieran cabalmente.

Se solicitó a la Secretaría de Finanzas, aclarar y justificar la falta de aportación Estatal al Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas por \$114,412,287.79 de acuerdo a lo convenido con la Federación, asimismo esto repercute en el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos para el ejercicio 2013, ya que pone en riesgo la actividad del Colegio al no recibir la totalidad de los recursos convenidos por el Estado.

Derivado de que esta observación fue notificada también a la Secretaría de Finanzas, se presentan los siguientes argumentos vertidos por dicha Secretaría:

Por lo anteriormente expuesto, mediante oficio número CON-1766/2014, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen de fecha 16 de junio de 2014 emitido por el Ing. Fernando Enrique Soto Acosta, titular de la Secretaría de Finanzas y recibido en esta Entidad en fecha 17 de junio de 2014, al cual se anexa documentación en la que se

manifiesta lo siguiente: En el decreto N° 560 del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013, establece la aportación para el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, por un importe de \$291,284,694.00, desglosándose de la siguiente manera:

Recurso Estatal	\$102,921,488.00
Recurso Federal	\$188,363,206.00
Total	\$291,284,694.00

La Secretaría de Finanzas otorgó quincenalmente al Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas su recurso aprobado por nuestros Diputados, haciendo un esfuerzo adicional por parte de esta Secretaría se le otorgó en el mes de diciembre un apoyo extraordinario por el importe de \$32,000,000.00, dando un total de Aportación Estatal por \$134,921,488.00.

Adicionalmente se le otorgo prestamos en el ejercicio 2013 por un importe de \$52,000,000.00 quedando un saldo de cubrir de \$34,000,000.00.

Se anexa copia del decreto No. 560 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio 2013 y copia del oficio No. SE/15/13, en el que se le informa al Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, su presupuesto autorizado para 2013.

Derivado de lo anterior, se determinó que la observación SOLVENTA Y SE EMITIRA RECOMENDACIÓN, ya que la Secretaría de Finanzas, presenta argumentos para solventar la observación, puesto que en el decreto N° 560 del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013, se establece la aportación a destinar para el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas y la cual fue entregada al mismo, e incluso hubo una ampliación a dichos recursos y por ende se entregó una cantidad mayor a la inicialmente presupuestada, sin embargo se emitirá recomendación a la Secretaría de Finanzas para que en lo sucesivo realice las gestiones que correspondan con la finalidad de que se apege a las aportaciones establecidas en el Convenio Marco de Coordinación que para Promover y Prestar en el Estado de Zacatecas Servicios Educativos del tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato en su Cláusula Décima Novena fracción I se señala que: ""El COBAEZ ESTATAL" y "El Estado" presentarán a "La SEP" la propuesta de presupuesto de operación anual. "La SEP" y "El Estado" concurrirán por partes iguales a la integración del presupuesto que sea autorizado, deduciendo del mismo los ingresos propios del organismo."

Acción a promover

CPE13-AF-COBAEZ-75 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Finanzas, que en el ámbito de su competencia realice las acciones pertinentes para presupuestar los recursos que le corresponde al Estado aportar al Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas y así dar cumplimiento al Convenio Marco de Coordinación que para Promover y Prestar en el Estado de Zacatecas Servicios Educativos del tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato en su Clausula Decima Novena fracción I se señala que: ""El COBAEZ ESTATAL" y "El Estado" presentarán a "La SEP" la propuesta de presupuesto de operación anual. "La SEP" y "El Estado" concurrirán por partes iguales a la integración del presupuesto que sea autorizado, deduciendo del mismo los ingresos propios del organismo." Lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de Enero de 2013.

Acción a promover

CPE13-AF-COBAEZ-76 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, que en el ámbito de su competencia, vigile y verifique que la Secretaría de Finanzas, presupueste los recursos que como Estado le corresponde aportar al Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas y de cabal cumplimiento con ello a lo establecido en el Convenio Marco de Coordinación que para Promover y Prestar en el Estado de Zacatecas Servicios Educativos del tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato en su Clausula Decima Novena fracción I se señala que: ""El COBAEZ ESTATAL" y "El Estado" presentarán a "La SEP" la propuesta de presupuesto de operación anual. "La SEP" y "El Estado" concurrirán por partes iguales a la

integración del presupuesto que sea autorizado, deduciendo del mismo los ingresos propios del organismo." Lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de Enero de 2013. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

Resultado CPE13-AF-COBAEZ-08, Observación 34

De la revisión efectuada a los ingresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas en lo correspondiente al ejercicio 2013, se determinó que, El Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas en lo correspondiente al ejercicio 2013, informó la totalidad de los ingresos recibidos y obtenidos incluyendo los ingresos propios, a la Secretaría de Finanzas a través de Oficio N° DG/057-2014-A e información financiera que se anexa, para su consolidación en la Cuenta Pública 2013, sin embargo al verificar las cantidades reportadas como ingresos en los Estados Financieros presentados ante Secretaría de Finanzas con las cifras reportadas en la Cuenta Pública 2013 correspondientes al Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, no se identifica lo referente a los ingresos propios por un total de \$37,925,202.04, por tal razón se tiene que la Secretaría de Finanzas no íntegro y consolidó adecuadamente los ingresos en la Cuenta Pública correspondiente, tal como se establece en el artículo 58 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, señalando lo siguiente: "La información financiera, presupuestal y contable que emane de los sujetos de esta ley comprendidos en el Decreto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de que se trate, será consolidada por la Secretaría, quien informará periódicamente sobre la posición presupuestaria, obtención de sus recursos y de la aplicación del gasto público del Estado, y en los tiempos que marca la ley será responsable de formular los informes financieros parciales y la cuenta de la Hacienda Pública Estatal y someterla a la consideración del Ejecutivo, para su presentación por éste a la Legislatura", en relación con el artículo 8 de la Ley de Ingresos del estado de Zacatecas.

Derivado de que esta observación fue notificada también a la Secretaría de Finanzas, se presentan los siguientes argumentos vertidos por dicha Secretaría:

De lo anteriormente expuesto, se tiene que la Secretaría de Finanzas, no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada

Por lo antes expuesto se determinó que la observación NO SOLVENTA, ya que no se presentó información y/o justificación para solventar la observación.

Acción a promover

CPE13-AF-COBAEZ-77 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita al Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado CPE13-AF-COBAEZ-08 Observación 34, relativo a cifras reportadas en la Cuenta Pública 2013 correspondientes al Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, donde no se identifica lo referente a los ingresos propios por un total de \$37,925,202.04, por tal razón se tiene que la Secretaría de Finanzas no íntegro y consolidó adecuadamente los ingresos. Con lo que incumplió lo establecido artículo 58 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, señalando lo siguiente: "La información financiera, presupuestal y contable que emane de los sujetos de esta ley comprendidos en el Decreto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de que se trate, será consolidada por la Secretaría, quien informará periódicamente sobre la posición presupuestaria, obtención de sus recursos y de la aplicación del gasto público del Estado, y en los tiempos que marca la ley será responsable de formular los informes financieros parciales y la cuenta de la Hacienda Pública Estatal y someterla a la consideración del Ejecutivo, para su presentación por éste a la Legislatura", en relación con el artículo 8 de la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas.

Acción a promover

CPE13-AF-COBAEZ-78 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Finanzas que en lo sucesivo integre y consolide adecuadamente los ingresos en la Cuenta Pública correspondiente, de acuerdo a los informado por la entidades respectivas, y con ello de cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, señalando lo siguiente: "La información financiera, presupuestal y contable que emane de los sujetos de esta ley comprendidos en el Decreto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de que se



trate, será consolidada por la Secretaría, quien informará periódicamente sobre la posición presupuestaria, obtención de sus recursos y de la aplicación del gasto público del Estado, y en los tiempos que marca la ley será responsable de formular los informes financieros parciales y la cuenta de la Hacienda Pública Estatal y someterla a la consideración del Ejecutivo, para su presentación por éste a la Legislatura.

Acción a promover

CPE13-AF-COBAEZ-79 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, que en el ámbito de su competencia, vigile y verifique que la Secretaría de Finanzas, consolide adecuadamente los ingresos que las entidades informen para su inclusión en la Cuenta Pública correspondiente, tal como se establece en el artículo 58 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, señalando lo siguiente: "La información financiera, presupuestal y contable que emane de los sujetos de esta ley comprendidos en el Decreto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de que se trate, será consolidada por la Secretaría, quien informará periódicamente sobre la posición presupuestaria, obtención de sus recursos y de la aplicación del gasto público del Estado, y en los tiempos que marca la ley será responsable de formular los informes financieros parciales y la cuenta de la Hacienda Pública Estatal y someterla a la consideración del Ejecutivo, para su presentación por éste a la Legislatura". De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA (AUDITORÍA FINANCIERA)

Resultado CPE13-AF-SINFRA-08, Observación 35

De la revisión efectuada al Egreso de la Secretaría de Infraestructura, en lo correspondiente a la partida 3622 "Impresión y Elaboración de Material Informativo Derivado de la Operación y Administración de las Dependencias y Entidades", se determinó que en las pólizas números EG-8000985 con un Importe de \$40,249.44 y EG-8002463 por \$55,999.23, a nombre de Aguilar Reyes Oscar, se realizó el pago por concepto de rotulación de vehículos oficiales, el cual como parte de la documentación comprobatoria, presenta facturas cuya vigencia se encuentra vencida, ya que fueron expedidas el 17 de julio de 2013 y 6 de agosto 2013, siendo que la vigencia de estas terminó al 13 de diciembre de 2012, lo anterior incumple con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, donde se señala, que los contribuyentes deberán cumplir con la obligación de expedir comprobantes fiscales, y estos deben de contener, entre otros, el requisito del lugar y fecha de expedición. Así mismo el punto I.2.23.2.1 de la primera resolución miscelánea Fiscal del 2010, menciona lo siguiente: "... los folios asignados al contribuyente, así como el CBB, tendrán una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de aprobación de la asignación de folios, los cuales deberán imprimirse en el original y en la copia correspondiente a cada uno de los comprobantes fiscales", artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 133 fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2013, artículo 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, Requisitos de la documentación, Capítulo 4.-Presupuesto Devengado, Título II.- Disposiciones para el Ejercicio del Presupuesto público, del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del gasto 2013. Lo anterior, se determinó al analizar la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas por la Secretaría de Infraestructura durante el ejercicio fiscal 2013.

Durante el periodo de solventación el ente auditado presentó mediante Oficio Número 1175, de fecha 16 de junio de 2014, emitido por Ing. Mario Rodríguez Márquez, Titular de la Secretaría de Infraestructura. La entidad fiscalizada manifiesta: "Relativo a lo observado y para su aclaración me permito informar a ese Órgano de Fiscalización que esta dependencia ha adoptado medidas de control interno para la mejora en los controles y procesos internos. Lo anterior de acuerdo a memorando interno girado por el titular de esta Dependencia para que no exista reincidencia en lo observado." SIC.

La Secretaría de Infraestructura no solventa aun y cuando presenta los comentarios y medidas de control interno pertinentes, no presenta el memorando interno en mención, girado por el titular de esta Dependencia para que no exista reincidencia en lo observado, así como las facturas correctas que sustituyen las facturas vencidas. Derivado a lo anteriormente expuesto se emite las siguientes Acciones a Promover:



Acción a Promover

CPE13-AF-SINFRA-80 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Secretaría de Infraestructura en coordinación con la Secretaría de Finanzas presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad determinado en el Resultado CPE13-AF-SINFRA-08, Con Observación 35, relativo a la comprobación del gasto realizado en las pólizas números EG-8000985 con un Importe de \$40,249.44 y EG-8002463 por \$55,999.23, a nombre de Aguilar Reyes Oscar, pago por concepto de rotulación de vehículos oficiales, cuya comprobación presenta facturas vencidas, de conformidad con el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 133 fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2013 2013, I.2.23.2.1 de la primera resolución miscelánea Fiscal del 2010, artículo 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, Requisitos de la documentación, Capítulo 4.-Presupuesto Devengado, Título II.- Disposiciones para el Ejercicio del Presupuesto público, del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del gasto 2013, según se establece en. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-SINFRA-81 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Infraestructura en coordinación con la Secretaría de Finanzas realicen las acciones necesarias de verificación y la correcta comprobación de gastos amparados con facturas que cumplan con los requisitos fiscales así como los proveedores de emisión de facturas electrónicas sean autenticados ante el Servicio de Administración Tributaria, según se establece en el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 133 fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el 2013, I.2.23.2.1 de la primera resolución miscelánea Fiscal del 2010, artículo 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, Requisitos de la documentación, Capítulo 4.-Presupuesto Devengado, Título II.- Disposiciones para el Ejercicio del Presupuesto público, del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del gasto 2013.

Resultado CPE13-AF-SINFRA-14, Observación 36

De la revisión efectuada a los Egresos de la Secretaría de Infraestructura, en lo correspondiente al Capítulo 6000 "Inversión Pública", se determinó que, existen registros de 6 pólizas de egresos por un total de \$14,608,284.80, de las cuales 2 no se identifica la documentación comprobatoria ni la póliza de egreso, por lo que no se pudo verificar la documentación soporte correspondiente y 4 cuentan con póliza de egresos con sello de cancelado sin embargo no contienen documentación soporte correspondiente, lo anterior incumple con lo señalado en el antepenúltimo párrafo de los Lineamientos para la aplicación de recursos para inversión pública, del Capítulo 6000. Inversión Pública, del Título III.- Disposiciones y Procedimientos por Capítulo de Gasto, del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del gasto 2013 donde se señala que: "es responsabilidad de las Dependencias contar con los expedientes técnicos, financieros y legales, que ampare que los trámites o procedimientos para la adquisición de los bienes y/o servicios, hayan sido llevados a cabo apegados a la normatividad vigente, para ser presentados en caso de ser requeridos por las Entidades fiscalizadoras".

Durante el periodo de solventación el ente auditado presentó mediante oficio no 1175 de fecha 16 de junio de 2014 suscrito por Ing. Mario Rodríguez Márquez, Secretario de Infraestructura, y recibido en esta Entidad en fecha 17 de junio de 2014, dan contestación a lo siguiente "...Referente a los registros que no se identifica la documentación comprobatoria por un importe de \$1,014,488.05 se anexa cancelación del trámite GOT9-100213 por la cantidad de \$531,787.33, lista de raya del 27 de junio al 03 de julio del 2013, el segundo registro es el GOT9-215119 a nombre de la Secretaría de Infraestructura por gratificación de fin de año por la cantidad de \$423,201.57.

Solventa parte de la observación, debido a que la Secretaría de Infraestructura de dos registros contables por la cantidad de \$1,014,488.05, de lo cual se presentaron las listas de raya y talones del cheque entregado al trabajador.



Asimismo no solventa la Secretaría de Infraestructura un importe de \$13,593,796.75, ya que la entidad fiscalizada no presentó la documentación comprobatoria completa y necesaria para desvirtuar esta observación, pues no aclara los motivos por los que las pólizas o sustituyeron por otras o el trámite concluido de los pagos programados, debe aclararse que no se detectó el pago vía SPEI y/o cheque señalado en las pólizas de egreso observadas, por lo que se dará seguimiento en revisiones posteriores. Derivado a lo anteriormente expuesto se emite las siguientes Acciones a Promover:

Acción a Promover

CPE13-AF-SINFRA-82 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII, XI y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que la Secretaría de Infraestructura en coordinación con la Secretaría de Finanzas, documente la cancelación de las pólizas de egresos por un importe de \$13,593,796.75; así como la reprogramación de las economías y su aplicación.

Resultado CPE13-AF-SINFRA-18, Observación 37

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública del ejercicio 2012 de la Secretaría de Obras Públicas (Actualmente Secretaría de Infraestructura), se determinó la Acción a Promover número CPE12-AF-SECOP-10 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, consistente en la existencia de recursos registrados como pasivos al cierre del ejercicio 2012 en los capítulos 1000 "Servicios Personales" y "6000 "Obra Pública", por la cantidad de \$373,119,072.63.

Derivado del seguimiento realizado a esta acción durante la revisión del ejercicio 2013, se conoció que, se presentó por parte de la Secretaría de Finanzas registros de amortización de pasivos por la cantidad de \$273,300,024.05, quedando aun un saldo pendiente de amortizar por la cantidad de \$99,819,048.58 y de los cuales la Secretaría de Infraestructura deberá aclarar y justificar la situación que guardan dichos recursos, de conformidad con lo establecido en el Primer Párrafo del Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en donde se señala que: "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como con el artículo 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, artículo 17 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, Capítulo 6 Presupuesto Pagado, Título II Disposiciones para el Ejercicio del Gasto Público, del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2013.

Durante el periodo de solventación el ente auditado presentó mediante Oficio Número 1175 de fecha 16 de junio de 2014 emitido por Ing. Mario Rodríguez Márquez Titular de la Secretaría de Infraestructura. La entidad fiscalizada manifiesta: "Referente a la observación del capítulo 1000 Servicios Personales se anexa comprobación por la cantidad de \$1,588,623.40 por concepto de pagos de cuotas obrero patronal de IMSS del mes de Diciembre 2013, así como liquidación del entero del 6to. Bimestre 2012 correspondiente a RCV e Infonavit de trabajadores de esta Secretaría.

Referente a la documentación comprobatoria del capítulo 6000 Obra Pública se anexa CD con información detallada de los gastos tramitados por obra y por fuente de recursos de esta Secretaría por un importe de \$65,535,548.60. Así mismo se informa que la documentación que se anexa digitalizada (CD) se encuentra en su disposición en esta Secretaría para su cotejo". SIC

Derivado de que esta observación fue notificada también a la Secretaría de Finanzas, se presentan los siguientes argumentos vertidos por dicha Secretaría:

A través del Oficio Número 1166 de fecha 16 de junio de 2014 emitido por Ing. Fernando Enrique Soto Acosta Titular de la Secretaría de Finanzas manifiesta: "En atención a los Resultados derivados del Acta de Confronta que se llevó a cabo el día 9 de Junio del presente, referente a la revisión al Informe de Avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública Estatal de Gobierno del Estado de Zacatecas por el ejercicio fiscal del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, me permito adjuntar documentación e información para la solventación de los mismos, según relación anexa." SIC



Por lo que la entidad fiscalizada solventa un importe de \$3,936,885.38, al presentar documentación comprobatoria de los pagos realizados a las facturas relacionadas en tabla.

No Solventa un importe de \$95,882,163.20 en virtud de que la entidad fiscalizada presenta relación detallada de los gastos tramitados ante la Secretaría de Finanzas; sin embargo no se presentó la documentación comprobatoria de la amortización, así como la realización de los pagos vía cheque o SPEI de dichos trámites. Derivado a lo anteriormente expuesto se emite las siguientes Acciones a Promover:
Acción a Promover

CPE13-AF-SINFRA-83 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII, XI y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que la Secretaría de Infraestructura en coordinación con la Secretaría de Finanzas, documente la creación de los pasivos, y si estos ya fueron erogados se incluyan los comprobantes de las transferencias, SPEI y/o pagos a proveedores por un importe de \$95,882,163.20, o en su caso se realice la reprogramación de las economías y su aplicación, de conformidad con lo establecido Primer Párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, artículo 17 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, Capítulo 6 Presupuesto Pagado, Título II Disposiciones para el Ejercicio del Gasto Público, del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2013.

Resultado CPE13-AF-SINFRA-19, Observación 38

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública del ejercicio 2012 de la Secretaría de Obras Públicas (Actualmente Secretaría de Infraestructura), se determinó la Acción a Promover número CPE12-AF-SECOP-10 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, consistente en la existencia de recursos registrados como pasivos al cierre del ejercicio 2012 en los capítulos 1000 "Servicios Personales" y "6000 "Obra Pública", por la cantidad de \$373,119,072.63.

Derivado del seguimiento realizado a esta acción durante la revisión del ejercicio 2013, se conocieron proyectos de obra por \$224,152,438.93, de lo cual al 31 de diciembre de 2013 se presentaron pagos por \$158,158,529.55, por lo que se determinan saldos pendientes de amortizar por un monto de \$65,993,909.38, tal como se establece en el Primer Párrafo del Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en donde se señala que: "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados." Y de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, artículo 17 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, Capítulo 6 Presupuesto Pagado, Título II Disposiciones para el Ejercicio del Gasto Público, del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2013.

Durante el periodo de solventación el ente auditado presentó mediante Oficio Número 1175 de fecha 16 de junio de 2014 emitido por Ing. Mario Rodríguez Márquez Titular de la Secretaría de Infraestructura. La entidad fiscalizada manifiesta: "En lo que respecta al seguimiento de proyectos de obra por la cantidad de \$65,993,909.38 con información detallada de los gastos terminados por obra y por fuente de recursos de esta Secretaría por un importe de \$53,199,691.10.

Así mismo se informa que la documentación original se encuentra a su disposición en esta Secretaría para su cotejo" SIC

Derivado de que esta observación fue notificada también a la Secretaría de Finanzas, se presentan los siguientes argumentos vertidos por dicha Secretaría:

A través de Oficio Número 1166, de fecha 16 de junio de 2014 emitido por Ing. Fernando Enrique Soto Acosta Titular de la Secretaría de Finanzas manifiesta: "En atención a los Resultados derivados del Acta de



Confronta que se llevó a cabo el día 9 de Junio del presente, referente a la revisión al Informe de Avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública Estatal de Gobierno del Estado de Zacatecas por el ejercicio fiscal del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, me permito adjuntar documentación e información para la solventación de los mismos." SIC

Por lo que la Entidad Fiscalizada solventa un importe de \$2,617,726.61, al presentar documentación comprobatoria y facturas de los pagos realizados relacionadas en la tabla.

Asimismo no solventa un importe de \$63,376,182.77, en virtud de que la Entidad Fiscalizada presenta relación detallada de los gastos tramitados ante la Secretaría de Finanzas; sin embargo no se anexo la documentación comprobatoria de la amortización y/o SPEI de dichos trámites. Derivado a lo anteriormente expuesto se emiten las siguientes Acciones a Promover:

Acción a Promover

CPE13-AF-SINFRA-84 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII, XI y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que la Secretaría de Infraestructura en coordinación con la Secretaría de Finanzas, documente la creación de los pasivos y si estos ya fueron erogados se incluyan los comprobantes de las transferencias, SPEI y/o pagos a proveedores por un importe de \$63,376,182.77, o en su caso se realice la reprogramación de las economías y su aplicación, de conformidad con lo establecido Primer Párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, artículo 17 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, Capítulo 6 Presupuesto Pagado, Título II Disposiciones para el Ejercicio del Gasto Público, del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2013.

Resultado CPE13-AF-SINFRA-20, Observación 39

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública del ejercicio 2012 de la Secretaría de Obras Públicas (Actualmente Secretaría de Infraestructura), se determinó la Acción a Promover número CPE12-AF-SECOP-10 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, consistente en la existencia de recursos registrados como pasivos al cierre del ejercicio 2012 en los capítulos 1000 "Servicios Personales" y "6000 "Obra Pública", por la cantidad de \$373,119,072.63.

Derivado del seguimiento realizado a esta acción durante la revisión del ejercicio 2013, se conocieron proyectos de obra, en los cuales 5 contratos engloban un importe de \$31,671,501.31 y en facturas presentan pagos por \$36,440,024.32, por lo que se determina una diferencia pagada de más por \$4,768,523.01, de lo cual no se presentan convenios de ampliación correspondientes tal y como se establece en el artículo 71 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas donde se señala que: "Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos, el Ente Público procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones", así como con el artículo 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, artículo 17 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Durante el periodo de solventación el ente auditado presentó mediante Oficio Número 1175 de fecha 16 de junio de 2014 emitido por Ing. Mario Rodríguez Márquez Titular de la Secretaría de Infraestructura. La entidad fiscalizada manifiesta: "Referente a lo observado y para su aclaración se remite a Ese Órgano de Fiscalización Superior convenios de ampliación correspondiente a las 5 obras faltantes:

. SECOP-PEO-230-2012	218,296.98	Esloger Construcciones, S.A. de C.V.
. EO-932063995-N872012-II-2013	728,724.68	Constructora Bacova, S.A. de C.V.
. EO-932063995-N110-2012-I-2013	809,871.35	Raymundo Nicolás Rangel Montalvo
. EO-932063995-N110-2012-I-2013	2,499,999.52	Raymundo Nicolás Rangel Montalvo
. SECOP-RAMO23-285-2012-I-2013	81,028.26	Desarrolladora Arrecife, S.A. de C.V.
. SINFRA-RAMO23-002-2013	883,844.51	Jesús Garay Alanís " SIC



Solventa un importe de \$1,271,185.54 en virtud de que se presentó documentación comprobatoria, relativa a las ampliaciones correspondientes de los contratos relacionados en tabla.

Por lo anterior no Solventa un importe de \$3,497,337.47 aún y cuando la entidad fiscalizada presenta relación detallada de los gastos tramitados ante la Secretaría de Finanzas; sin embargo continua sin presentar los convenios de ampliación de obras. Derivado a lo anteriormente expuesto se emiten las siguientes Acciones a Promover:

Acción a Promover

CPE13-AF-SINFRA-85 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Secretaría de Infraestructura en coordinación con la Secretaría de Finanzas presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado en el Resultado CPE13-AF-SINFRA-20, Con Observación 39 relativo a la falta de Convenio de Ampliación de 5 (cinco) obras que suman un importe de \$3,497,337.47 detalladas en el cuadro anterior, de conformidad con los artículos 97 y 99 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y al artículo 71 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, artículo 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, artículo 17 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Resultado CPE13-AF-SINFRA-21, Observación 40

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública del ejercicio 2012 de la Secretaría de Obras Públicas (Actualmente Secretaría de Infraestructura), se determinó la Acción a Promover número CPE12-AF-SECOP-13 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, consistente en la existencia de recursos registrados como pasivos al cierre del ejercicio 2012 en los capítulos 1000 "Servicios Personales" y "6000 "Obra Pública", por la cantidad de \$20,560,147.66 en cuanto a las transferencias a los proveedores, así como documentación comprobatoria y justificativa de los saldos pendientes de ejercer según balanza de comprobación a junio de 2013 por un importe de \$7,160,660.34.

Derivado del seguimiento realizado a esta acción durante la revisión del ejercicio 2013, se conoció que, se presentan pagos y/o transferencias bancarias por \$20,560,147.66, sin embargo de los \$7,160,660.34, no se presentó documentación alguna, tal como se establece en el Primer Párrafo del Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en donde se señala que: "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.", esta situación se determinó al realizar la solicitud de la documentación comprobatoria en el requerimiento de información número 1 de fecha 2 de abril de 2014, sin que a la fecha se haya presentado información al respecto, así como con el artículo 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, artículo 17 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, Capítulo 6 Presupuesto Pagado, Título II Disposiciones para el Ejercicio del Gasto Público, del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2013.

Durante el periodo de solventación el ente auditado presentó mediante Oficio Número 1175 de fecha 16 de junio de 2014 emitido por Ing. Mario Rodríguez Márquez Titular de la Secretaría de Infraestructura. La entidad fiscalizada manifiesta: "Relativo a lo observado y para su aclaración se anexa documentación comprobatoria por \$5,533,478.68 con información detallada de los gastos tramitados por obra y por fuente de recursos de esta Secretaría (rendimientos Financieros varios programas).

Así mismo se informa que la documentación original se encuentra a su disposición en esta Secretaría para su cotejo." SIC

Derivado de que esta observación fue notificada también a la Secretaría de Finanzas, se presentan los siguientes argumentos vertidos por dicha Secretaría:



A través del Oficio Número 1166 de fecha 16 de junio de 2014 emitido por Ing. Fernando Enrique Soto Acosta Titular de la Secretaría de Finanzas manifiesta: "En atención a los Resultados derivados del Acta de Confronta que se llevó a cabo el día 9 de Junio del presente, referente a la revisión al Informe de Avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública Estatal de Gobierno del Estado de Zacatecas por el ejercicio fiscal del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, me permito adjuntar documentación e información para la solventación de los mismos" (SIC)

La Secretaría de Infraestructura solventa en virtud de presentó la documentación comprobatoria relativa a los pagos realizados con los rendimientos y aportaciones pendientes de ejecutar, con las facturas y pagos por un importe de \$1,642,782.74.

La Secretaría de Infraestructura no solventa el monto de \$5,517,877.60 en virtud de que aun y presenta relación detallada de los gastos tramitados ante la Secretaría de Finanzas; sin embargo no se presentó la documentación comprobatoria de la amortización de dichos trámites. Derivado a lo anteriormente expuesto se emite las siguientes Acciones a Promover:

Acción a Promover

CPE13-AF-SINFRA-86 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII, XI y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que la Secretaría de Infraestructura en coordinación con la Secretaría de Finanzas, documente la creación de los pasivos y si estos ya fueron erogados se incluyan los comprobantes de las transferencias y/o pagos a proveedores por un importe de \$5,517,877.60, o en su caso realice la reprogramación de las economías y su aplicación, de conformidad con el artículo 134, Primer Párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, artículo 17 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, Capítulo 6 Presupuesto Pagado, Título II Disposiciones para el Ejercicio del Gasto Público, del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2013.

Resultado CPE13-AF-SINFRA-22, Observación 41

De la revisión efectuada a la Acción a Promover número CPE12-AF-SECOP-13 se le dio seguimiento en la revisión de Cuenta Pública 2013 en la cual se determinó que, la Secretaría de Infraestructura no presento la documentación comprobatoria de regularización de terrenos adquiridos para las UNIRSE en los municipios de Concepción del Oro, Trancoso y Sombrerete, de lo cual la Auditoría Superior del Estado verificó que aún no existe documento que ampare el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y/o tramite, esta situación se determinó al realizar la solicitud de la documentación comprobatoria en el requerimiento de información número 1 de fecha 2 de abril de 2014, sin que a la fecha se haya presentado información al respecto, de conformidad con los artículos 58 y 60 fracción I de la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas.

Durante el periodo de solventación el ente auditado presentó mediante Oficio Número 1175, de fecha 16 de junio de 2014, emitido por Ing. Mario Rodríguez Márquez, Titular de la Secretaría de Infraestructura. La entidad fiscalizada manifiesta: "Relativo a lo observado y para su aclaración me permito informar a ese Órgano de Fiscalización Superior que conforme se avanza en el Registro Agrario Nacional se ha proporcionado la información y los documentos relativos a la regularización de los terrenos de la unirse a personal comisionado para realizar la auditoria a esta dependencia. Terrenos que se encuentran en posesión pacífica del Gobierno del Estado, siendo estos como se desprende del documento recibido 02 de abril de 2014 en cumplimiento requerimiento de información número 1 correspondiente a la revisión ASE-AF-CP2013-SINFRA el 02 de abril de 2014 con número de observación 4." SIC.

No Solventa en virtud de que aún y como el ente fiscalizado menciona en su aclaración los trámites realizados al momento, solo se presentaron acciones de regularización de terrenos; motivo por el cual no se puede tomar como propiedad el tener los terrenos en posesión pacífica, debido a que no existe la certeza jurídica de posesión de los terrenos adquiridos para la UNIRSE en los municipios de Concepción del Oro, Trancoso y Sombrerete, por lo anterior se dará seguimiento en revisiones posteriores para corroborar la escrituración de



los terrenos a nombre de Gobierno del Estado o según corresponda. Derivado a lo anteriormente expuesto se emiten las siguientes Acciones a Promover:

Acción a Promover

CPE13-AF-SINFRA-87 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII, XI y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará el seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que la Secretaría de Infraestructura en coordinación con la Secretaría de Finanzas continúe las acciones para la escrituración de los terrenos para la UNIRSE ubicados en los municipios de Concepción del Oro, Trancoso y Sombrerete a nombre de Gobierno del Estado o según corresponda, de conformidad con los artículos 58 y 60 fracción I de la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas.

Resultado CPE13-AF-SINFRA-24, Observación 42

De la revisión efectuada al ejercicio del gasto de la Secretaría de Finanzas, en lo correspondiente a la Aplicación del recurso por concepto de Empréstito 2011, se determinó que se realizaron erogaciones por concepto de Obras, con cargo presupuestal a la Secretaría de Infraestructura, no habiéndose realizado el procedimiento de licitación pública, tal como se establece en el artículo 47 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2013 donde se señala que: "De conformidad con lo señalado por los artículos 40, 44, 70 y 72 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, los montos mayores a \$2,500,000.00 deberán realizarse mediante convocatoria o Licitación Pública", esta situación se determinó al verificar la documentación comprobatoria correspondiente al pago de las estimaciones realizadas por estas obras.

Cabe hacer mención que dentro de la documentación comprobatoria en lo que respecta a las obras puesta en valor de los sitios del camino real tierra adentro y ruta de la plata; plan maestro de iluminación 1era etapa (Mercado González Ortega) y Puesta en valor de los sitios del camino real tierra adentro y ruta de la plata; plan maestro de iluminación 1era etapa (Catedral), se menciona como fundamento de la Adjudicación Directa la Fracc. VIII del Artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionadas con las mismas, sin embargo dicho artículo únicamente cuenta con tres fracciones; así mismo, en lo correspondiente a la obra "Torre Sur Catedral" se justifica la Adjudicación Directa con la Fracc. IV del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Zacatecas; sin embargo, ésta se refiere a la seguridad del Estado así como a la información de naturaleza confidencial para alguno de los poderes del Estado y Municipios, por lo cual no se considera de aplicación para este caso.

Durante el periodo de solventación el ente auditado presentó mediante Oficio Número 1175 de fecha 16 de junio de 2014 emitido por Ing. Mario Rodríguez Márquez Titular de la Secretaría de Infraestructura. La entidad fiscalizada no manifiesta nada en lo relativo a lo observado.

Derivado de que esta observación fue notificada también a la Secretaría de Finanzas, se presentan los siguientes argumentos vertidos por dicha Secretaría:

A través del Oficio Número 1166 de fecha 16 de junio de 2014 emitido por Ing. Fernando Enrique Soto Acosta Titular de la Secretaría de Finanzas no manifiesta nada en lo relativo a lo observado.

No solventa en virtud de que la Secretaría de Infraestructura ni la Secretaría de Finanzas presentaron documentación y/o aclaración alguna respecto a la observación. Por lo anteriormente expuesto se emite las siguientes acciones a promover:

Acción a Promover.

CPE13-AF-SINFRA-88 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Secretaría de Infraestructura en coordinación con la Secretaría de Finanzas presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado en el Resultado CPE13-AF-SINFRA-24, Con Observación 42 relativo a la Aplicación del recurso por concepto de Empréstito 2011, el cual se determinó que se realizaron erogaciones por concepto de Obras con cargo presupuestal a la Secretaría de Infraestructura, no habiéndose realizado el procedimiento de licitación pública; obras que suman un importe de \$12,995,207.16 de las cuales se



encuentran detalladas en cuadro de conformidad con el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; y artículo 47, Fracción I, inciso c) del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Resultado CPE13-AF-SINFRA-25, Observación 43

De la revisión efectuada a el ejercicio del gasto de la Secretaría de Finanzas, en lo correspondiente a la Aplicación del recurso por concepto de Empréstito 2011, con cargo presupuestal a la Secretaría de Infraestructura, se determinó que se realizaron erogaciones por concepto de Obra pública que no se contemplan dentro del Decreto 206 mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Zacatecas por conducto de la Secretaría de Finanzas celebre uno o varios empréstitos y el Decreto 463 en el que se realizaron reformas al citado Decreto, tal como se establece en la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas donde se señala que "los financiamientos autorizados sólo podrán modificarse con los mismos requisitos y formalidades relativos a la autorización", esta situación se determinó con base en la revisión de la documentación comprobatoria del egreso donde se detectaron pagos por concepto de obra rehabilitación de techumbre en parque de beis bol Zacatecas.

Mediante Oficio Número 1175 de fecha 16 de junio de 2014 emitido por Ing. Mario Rodríguez Márquez Titular de la Secretaría de Infraestructura. La entidad fiscalizada no manifestó nada en lo relativo a lo observado.

Derivado de que esta observación fue notificada también a la Secretaría de Finanzas, se presentan los siguientes argumentos vertidos por dicha Secretaría:

A través del Oficio Número 1166 de fecha 16 de junio de 2014 emitido por Ing. Fernando Enrique Soto Acosta Titular de la Secretaría de Finanzas no manifestó nada en lo relativo a lo observado.

No Solventa en virtud de que la Secretaría de Infraestructura ni la Secretaría de Finanzas presentó documentación y/o aclaración alguna respecto a la observación.

Acción a Promover.

CPE13-AF-SINFRA-89 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Secretaría de Infraestructura en coordinación con la Secretaría de Finanzas presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado en el Resultado CPE13-AF-SINFRA-25, Con Observación 43, relativo a la aplicación del recurso por concepto de Empréstito 2011 por un importe de \$1,999,720.32, con cargo presupuestal a la Secretaría de Infraestructura, se determinó que se realizaron erogaciones por concepto de Obra pública que no se contemplan dentro del Decreto 206 mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Zacatecas por conducto de la Secretaría de Finanzas celebre uno o varios empréstitos y el Decreto 463 en el que se realizaron reformas al citado Decreto, tal como se establece el artículo 24 fracción II y 35 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Resultado CPE13-AF-SINFRA-26, Con Observación 44

De la revisión efectuada a la Secretaría de Infraestructura en lo correspondiente al Egreso se determinó que, al hacer la comparación del Presupuesto Ejercido por parte de la Secretaría de Infraestructura y lo reportado en la Cuenta Pública Estatal 2013 existe un diferencia reportada de más por parte de la Secretaría de Finanzas por la cantidad de \$11,681,060.31 integrada en los capítulos 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" y 6000 "Inversión Pública", lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Administración y Finanzas del Estado de Zacatecas, el cual señala que "La información financiera, presupuestal y contable que emane de los sujetos de esta Ley comprendidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de que trate, será consolidada por la Secretaría, quien informará periódicamente sobre la posición presupuestaria, obtención de sus recursos y de la aplicación del gasto público del Estado", asimismo, se incumple con lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en donde se señala que: "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus



demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinado", derivado de lo anterior, la Secretaría de Finanzas deberá aclarar y documentar el origen de las diferencias reportadas de más en la Cuenta Pública del Ejercicio 2013, así como con los artículos 44, 46 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los artículos 58 y 61 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas.

Durante el periodo de solventación el ente auditado presentó mediante Oficio Número 1166 de fecha 16 de junio de 2014 emitido por Ing. Fernando Enrique Soto Acosta Titular de la Secretaría de Finanzas manifiesta: "Respecto a esta observación es necesario aclarar los siguientes puntos: Derivado de la matriz de conversión emitida por el CONAC, las afectaciones al capítulo 6000 tienen el efecto contable en las cuentas 1235-1236-1237, tal como el SIF lo realiza cada vez que se afecta este capítulo. En este caso la cuenta 1235 no solo es afectada cada vez que se realice cargos al capítulo 6000, según el instructivo de cuentas emitidas por el CONAC esta cuenta se carga por diversos conceptos (se adjunta copia)

Por lo anterior, no debe ser comparado el total de presupuesto del capítulo 6000 con la cuenta 1235, ya que esta puede tener movimientos contables que no afecten el ejercicio presupuestal. En este caso, en el mes de diciembre de 2013 fue realizada la capitalización de obras terminadas y otros movimientos". SIC

Por lo anterior no solventa, ya de que derivado del análisis a los comentarios presentados para solventar está observación, se determina que el ente auditado continua sin aportar argumentos válidos, documentos y/o información tendiente a solventar la observación.

Acción a Promover

CPE13-AF-SINFRA-90 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Secretaría de Infraestructura en coordinación con la Secretaría de Finanzas presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionada en el Resultado CPE13-AF-SINFRA-26, Con Observación 44 en lo relativo a la diferencia identificada en el Presupuesto Ejercido por parte de la Secretaría de Infraestructura y lo reportado en la Cuenta Pública Estatal 2013 por parte de la Secretaría de Finanzas por la cantidad de \$11,681,060.31 integrada en los capítulos 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" y 6000 "Inversión Pública", así como lo establecido en el Primer Párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 44, 46 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 58 y 61 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-SINFRA-91 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Infraestructura se coordine con la Secretaría de Finanzas para que realice las acciones correspondientes y tome las medidas pertinentes y/o necesarias para que se tengan los controles necesarios y se realicen las conciliaciones de manera periódica para evitar diferencias en cuanto al presupuesto ejercido por parte de la Secretaría de Infraestructura y lo reportado en la Cuenta Pública Estatal por parte de la Secretaría de Finanzas, y se lleven controles preventivos en el presupuesto de la Secretaría de Infraestructura de conformidad con el Primer Párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 44, 46 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículos 58 y 61 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Resultado CPE13-AF-SSP-05, Observación 45

De la revisión a la muestra seleccionada para verificar el correcto ejercicio del gasto de operación de la Secretaría de Seguridad Pública, se identificaron 9 registros contables que afectan los capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales, correspondientes a erogaciones que no están soportados con la documentación comprobatoria que ampare y justifique los gastos realizados, por un total de \$859,407.73, por lo que se incumple como lo establecido en el artículo 53 segundo párrafo de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas por



documentos comprobatorios y justificativos originales, y en relación con el artículo 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2013, que establece en su parte conducente que los Estados tendrán la obligación de exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello conforme a Ley; esta situación se determinó al analizar las erogaciones del ejercicio del gasto 2013.

Como parte del proceso de solventación, mediante Oficio Número CA/3856/2014 de fecha 16 de junio de 2014 emitido por el Gral. Jesús Pinto Ortiz titular de la Secretaría de Seguridad Pública y recibido en esta Entidad en fecha 17 de junio del mismo año, se envía información para dar respuesta a las observaciones notificadas a esa Dependencia. Respecto a esta observación la entidad presentó el soporte documental de 11 (once) de las operaciones observadas, el cual consta de facturas, actas de entrega de los bienes y servicios, formatos de trámite, entre otros documentos que soportan el gasto realizado. Del análisis a la documentación presentada se determina que:

Solventa parte de la observación, debido a que Secretaría de Seguridad Pública presenta la documentación aclaratoria y justificativa de 11 (once) operaciones por un importe de \$672,137.84, que consta de facturas, actas de entrega de los bienes y servicios, formatos de trámite, entre otros documentos que soportan el gasto realizado.

Asimismo no solventa la Secretaría de Seguridad Pública tres operaciones por un total de \$187,269.89, las cuales de acuerdo a los comentarios presentados por la entidad, corresponden a trámites que fueron cancelados por lo que no se realizó ningún pago, sin embargo, no presentó evidencia de su dicho, como puede ser el registro contable y la justificación del porque se cancelaron los movimientos.

Cuenta	Eje/Línea/Estrategia	Proyecto	Capítulo	Partida	Póliza de Referencia	Fecha de Póliza de Referencia	Importe	Beneficiario
5126	10301	2	2	2611	CP-44942	(null)	75,000.00	MULTISERVICIO LA VILLITA S.A. DE C.V.
5121	10301	2	2	2111	CP-48040	(null)	73,381.00	TESORERIA DE LA FEDERACION
5137	10301	1	3	3741	CP-31088	(null)	38,888.89	REYES MENDEZ EDGAR
Totales							187,269.89	

Por lo anterior se deriva lo siguiente:

Acción a Promover

CPE13-AF-SSP-92 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Secretaría de Finanzas presentar ante esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado en el Resultado CPE13-AF-SSP-05, Observación 45, relativo a erogaciones realizadas por la cantidad de \$187,269.89, sin soporte documental, con lo que incumple lo dispuesto en el artículo 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente para el ejercicio fiscal 2013, artículos 29, 29-A, 29-B, o 29-C del Código Fiscal de la Federación, vigente para el ejercicio fiscal 2013, artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado y Título II Disposiciones para el Ejercicio del Gasto Público, Capítulo 4 Presupuesto Devengado, apartado de Requisitos fiscales de la documentación, del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

SEGUIMIENTO DE ACCIONES EN EJERCICIOS POSTERIORES



La Auditoría Superior del Estado se dio a la tarea de dar el seguimiento de 3 acciones a promover de la Cuenta Pública 2012, por un importe de \$151,608,210.20, en el cual se emitió las siguientes Acciones a Promover:

Resultado CPE13-AF-SSP-07, Observación 46

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública del ejercicio 2012 de la Secretaría de Seguridad Pública, se determinó la Acción a Promover número CPE12-AF-SSP-08 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, consistente en la compra de 65 elevadores para personas con capacidades diferentes por un monto de \$19,500,000.00, como parte del Programa del Fondo para la accesibilidad en el Transporte Público para las personas con discapacidad, a razón de \$300,000.00 por unidad adquirida.

Derivado del seguimiento realizado a esta acción durante la revisión del ejercicio 2013, se conoció que, se entregaron 33 apoyos a diferentes concesionarios y de 24 no se encontró documentación justificativa de la entrega de los bienes a los concesionarios, por lo que al realizar su seguimiento, se identificaron apoyos entregados por parte de Gobierno del Estado de Zacatecas al Proveedor Carrocerías Serval, S.A. de C.V., de lo cual se conoció que no cumplió con la entrega de ninguna unidad a los concesionarios y a la fecha de revisión este proveedor se encuentra desaparecido según información proporcionada por funcionarios de la Secretaría de Seguridad Pública, lo cual se pudo comprobar mediante visita física realizada por personal de esta Auditoría Superior en su domicilio fiscal, sobre esta situación, existen demandas hechas por los concesionarios contra este proveedor, mismas que fueron proporcionadas a esta entidad fiscalizadora por parte de la misma Secretaría, en fecha 20 de enero de 2014, en donde se demuestra que por parte del Gobierno del Estado de Zacatecas, se han realizado acciones legales con la finalidad de que el recurso entregado sea resarcido a los beneficiarios, por lo que se determina que persiste el incumplimiento en la entrega de elevadores a concesionarios lo que incumple con lo establecido en el artículo 22 párrafo I del Presupuesto de Egresos del estado de Zacatecas para el ejercicio 2012, donde se señala en lo general que: "los responsables de la administración de las Dependencias Centralizadas y los Directores Generales o sus equivalentes de las Entidades serán responsables de la administración de los recursos financieros asignados y sus resultados. Para tal efecto, deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, subprogramas, proyectos y procesos según corresponda."

Como parte del proceso de solventación, mediante Oficio Número CA/3856/2014 de fecha 16 de junio 2014 emitido por Gral. Jesús Pinto Ortiz titular de la Secretaría de Seguridad Pública y recibido en esta Entidad en fecha 17 de junio de 2014." Referente a los 24 apoyos se interpuso una demanda en la Procuraduría del Estado de Zacatecas, según la averiguación previa 04/AE3, que fue turnada al estado de Aguascalientes mediante oficio 1181/2014/I de fecha 10 de febrero de 2014." (SIC)

La Secretaría de Seguridad Pública no solventa en virtud de que manifiesta que se interpuso la demanda en la Procuraduría del Estado de Zacatecas, según averiguación previa 04/AE3, que fue turnada por la misma Procuraduría al estado de Aguascalientes mediante oficio 1181/2014/I de fecha 10 de febrero de 2014. Por lo que no solventa dado que continúa sin cumplirse con la entrega de las unidades a los concesionarios, de conformidad con los objetivos del programa del "Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las personas con Discapacidad", por lo que se dará seguimiento en ejercicios posteriores hasta que los recursos sean reintegrados a los beneficiarios y puestos en marcha en el proyecto para el cual fueron destinados. Por lo anterior se deriva la siguiente:

Acción a Promover

CPE13-AF-SSP-93 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII, XI y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en ejercicios posteriores, hasta que la Secretaría de Seguridad Pública en coordinación con la Secretaría de Finanzas, recupere los recursos por un importe de \$7,200,000.00, los reintegre a los beneficiarios y a su vez se complemente el proyecto para el cual fueron destinados y se posibilite el cumplimiento de las metas y objetivos proyectados, lo anterior con fundamento en el artículo 22 párrafo I del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio 2012

Resultado CPE13-AF-SSP-08, Observación 47

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública del ejercicio 2012 de la Secretaría de Seguridad Pública, se determinó la Acción a Promover número CPE12-AF-SSP-08 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, consistente en la compra de 65 elevadores para personas con capacidades diferentes por un monto de \$19,500,000.00, como parte del Programa del Fondo para la accesibilidad en el Transporte Público para las personas con discapacidad, a razón de \$300,000.00 por unidad adquirida.

Derivado del seguimiento realizado a esta acción durante la revisión del ejercicio 2013, se conoció que, de 8 unidades fueron entregadas del proveedor al concesionario, sin embargo posteriormente fueron devueltas por el concesionario a la empresa financiera por no tener la capacidad de pago, lo anterior se constató que al momento de la revisión se encontraban físicamente en las instalaciones de la Empresa Camionera del Centro S.A. de C.V., por lo anterior se determinó que dicho Programa, no ha sido concluido al 100% en cuanto a su operatividad, debido a que dichas unidades están pendientes de reintegrarse al programa, sin embargo los recursos asignados ya fueron ejercidos en su totalidad, por lo que se determina incumplimiento a lo establecido en el artículo 22 párrafo I del Presupuesto de Egresos del estado de Zacatecas para el ejercicio 2012, el cual señala en lo general que: "los responsables de la administración en las Dependencias Centralizadas y los Directores Generales o sus equivalentes de las Entidades serán responsables de la administración de los recursos financieros asignados y sus resultados. Para tal efecto, deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, subprogramas, proyectos y procesos según corresponda".

Como parte del proceso de solventación, mediante Oficio Número CA/3856/2014 de fecha 16 de junio 2014 emitido por Gral. Jesús Pinto Ortiz titular de la Secretaria de Seguridad Pública y recibido en esta Entidad en fecha 17 de junio de 2014. "Referente al rubro 3 envió copia fotostática de la denuncia penal de Grupo de Villas de Guadalupe de fecha 5 de mayo 2014." (SIC).

La Secretaría de Seguridad Pública no solventa debido a que nos presenta copia de oficio NUM.TTYV/138/2014 de fecha 19 de marzo 2014, mediante el cual se le solicita al C. Guillermo Ramírez González, representante legal de Promotora Grupo Villa de Guadalupe S.A. de C.V., el reintegro en un plazo no mayor de 30 días, el monto de dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N., que es el total de los ocho apoyos económicos otorgados de las unidades en mención, además de que se anexa copia fotostática de la Denuncia hecha ante la Procuraduría General de Justicia del estado de Zacatecas en fecha 05 de mayo de 2014, en contra "DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito o delitos de FRAUDE ESPECIFICO Y/O EL QUE RESULTE, cometido en perjuicio del Gobierno del estado de Zacatecas. Anexan también documentación que comprueba la entrega del apoyo al concesionario, debidamente autorizado por el beneficiario mediante contratos de cesión de derechos. Por lo anterior se determina que la Secretaría de Seguridad Pública, está tomando las acciones necesarias para la recuperación del recurso, sin embargo no solventa y se dará seguimiento en revisiones posteriores hasta en tanto sea reintegrado dicho apoyo. De lo anterior se deriva la siguiente:

Acción a promover

CPE13-AF-SSP-94 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII, XI y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en ejercicios posteriores, hasta que la Secretaría de Seguridad Pública en coordinación con la Secretaría de Finanzas recupere los recursos por un importe de \$2,400,000.00, así como la reasignación para nuevos beneficiarios, del programa "Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las personas con Discapacidad", y se dé cumplimiento a las metas y objetivos programados de conformidad con el artículo 22 párrafo I del Presupuesto de Egresos del estado de Zacatecas para el ejercicio 2012.

Resultado CPE13-AF-SSP-10, Observación 48

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública del ejercicio 2012 de la Secretaría de Seguridad Pública, se determinó la Acción a Promover número CPE12-AF-SSP-10 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, correspondiente a recursos que se encuentran en creación de pasivos al 31 de diciembre de 2012, del saldo pendiente de ejercer y comprobar por la cantidad de \$93,407,759.64.



Derivado del seguimiento realizado a esta acción durante la revisión del ejercicio 2013, se conoció que, de la documentación presentada como amortización de estos pasivos, existen obras realizadas de las que no se localizó su contrato por un importe de \$25,681,520.06, por lo que se determina que se incumple a lo establecido en artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, que de manera general señala que: " las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o prestación de servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de invitación a cuando menos tres personas o mediante adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos para el Estado del año fiscal correspondiente."

Como parte del proceso de solventación, mediante Oficio Número CA/3856/2014 de fecha 16 de junio 2014 emitido por Gral. Jesús Pinto Ortiz titular de la Secretaría de Seguridad Pública y recibido en esta Entidad en fecha 17 de junio de 2014. "Se envía copia fotostática de la información solicitada." (SIC)

La Secretaría de Seguridad Pública solventa parte de la observación en virtud de que nos presenta copias fotostáticas de contratos, complementados con sus respectivas fianzas de cumplimiento y de vicios ocultos, mismos que amparan los pagos realizados por un importe de \$15,308,800.00.

Asimismo la Secretaría de Seguridad Pública no solventa otra parte de la observación, en virtud de que aún y cuando nos presenta copias fotostáticas de contratos, no presenta sus respectivas fianzas de cumplimiento y de vicios ocultos, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Octava, referente a las Garantías, contenida en los mismos contratos, por un importe de \$10,372,720.06.

PÓLIZ A DE CR EAC IÓN DE PASIVO	PÓL IZA DE REF ERENCI A	FE CH A	CH EQ UE Y/O SP EI	CONCEPTO	BENEFICIARIO	IMP OR TE
120 003 56	EG- 6001 067	11/ 06/ 201 3	916	Fac. ZAC-25 Estimación no. 3, por concepto de equipamiento de la Policía Metropolitana y Adecuaciones del Edificio, sede Zacatecas	NAPA ARQUITECTOS S.A. DE C.V.	967, 728. 52
120 003 56	EG- 6002 649	11/ 04/ 201 3	746	Fac. ZAC-16 Estimación no. 2, por concepto de equipamiento de la Policía Metropolitana y Adecuaciones del Edificio, sede Zacatecas	NAPA ARQUITECTOS S.A. DE C.V.	937, 618. 86
120 003 56	EG- 6002 650	11/ 04/ 201 3	747	Fac. ZAC-12 Estimación no. 1, por concepto de equipamiento de la Policía Metropolitana y Adecuaciones del Edificio, sede Zacatecas	NAPA ARQUITECTOS S.A. DE C.V.	2,16 0,85 0.32
120 003 56	EG- 7001 482	10/ 07/ 201 3	101 2	Fac. ZAC-31 Estimación no. 4, por concepto de equipamiento de la Policía Metropolitana y Adecuaciones del Edificio, sede Zacatecas	NAPA ARQUITECTOS S.A. DE C.V.	649, 528. 74

PÓLIZA DE CREACIÓN DE PASIVO	PÓLIZA DE REFERENCIA	FECHA	CHEQUE Y/O SP/ EI	CONCEPTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
12000356	EG-10001310	09/10/2013	1224	Fac. ZAC-45 Estimación no. 5, por concepto de equipamiento de la Policía Metropolitana y Adecuaciones del Edificio, cede Zacatecas	NAPA ARQUITECTOS S.A. DE C.V.	58,993.62
12000356	EG-6002913	24/06/2013	13046	Fac. ZAC-877, por concepto de Construcción de Terracerías, pavimentos, obras de drenaje y señalización en campo militar ubicado en Fresnillo, Zac.	MATERIALES Y CONSTRUCCIONES CAMINO REAL, SA DE CV.	5,598.00
TOTAL						10,372.720.06

Por lo anterior se deriva lo siguiente:

Acción a Promover

CPE13-AF-SSP-95 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Secretaría de Finanzas presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado CPE13-AF-SSP-10, Observación 48, relativo a la falta de documentación consistente en fianzas de cumplimiento y de vicios ocultos, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Octava, referente a las Garantías, contenida en los mismos contratos de Obra Pública citados en el resultado y observación mencionada, por un importe de \$10,372,720.06, así como a lo establecido en los artículos 73 y 85 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Resultado CPE13-AF-SSP-11, Observación 49

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública del ejercicio 2012 de la Secretaría de Seguridad Pública, se determinó la Acción a Promover número CPE12-AF-SSP-10 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, correspondiente a recursos que se encuentran en creación de pasivos al 31 de diciembre de 2012, del saldo pendiente de ejercer y comprobar por la cantidad de \$93,407,759.64.

Derivado del seguimiento realizado a esta acción durante la revisión del ejercicio 2013, se conoció que, en la póliza EG-7001523, correspondiente a una erogación registrada como amortización de pasivos, no está soportada con la documentación comprobatoria que ampare y justifique los gastos realizados, por un total de \$4,000,000.00, por lo que se incumple lo establecido en el artículo 53 segundo párrafo de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, que en términos generales establece que las operaciones deberán estar respaldadas por documentos comprobatorios y justificativos originales, y en relación con el artículo 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2013, establece en su parte conducente que los Estados tendrán la obligación de exigir la



documentación que reúna los requisitos fiscales cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello conforme a Ley; esta situación se determinó al analizar la documentación presentada para solventar el importe por concepto de pasivos correspondientes al ejercicio 2012.

Como parte del proceso de solventación, mediante Oficio Número CA/3856/2014 de fecha 16 de junio 2014 emitido por Gral. Jesús Pinto Ortiz titular de la Secretaría de Seguridad Pública y recibido en esta Entidad en fecha 17 de junio de 2014." Se envía copia fotostática de la información solicitada." (SIC)

La Secretaría de Seguridad Pública no solventa la observación en su totalidad, debido a que se presenta la póliza de Egresos 7001523 como aplicación del recurso en lo que corresponde a la creación de pasivos al 31 de diciembre de 2012 por un importe de \$3,968,965.52, de lo cual presentan documentación comprobatoria según contrato número SINFRA-EMPRÉSTITO-166-2013 por un importe de \$3,581,858.00, por lo que no corresponde con la documentación del pasivo generado en la póliza de Egresos 7001523 con un importe de \$3,968,965.52, registrada en el ejercicio 2012, resultando una diferencia pendiente de comprobar en cantidad de \$387,127.52 de la que no aportó la documentación comprobatoria y justificativa en los términos de los artículos 29, 29-A, 29-B, o 29-C del Código Fiscal de la Federación, vigente para el ejercicio fiscal 2013, artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado y Título II Disposiciones para el Ejercicio del Gasto Público, Capítulo 4 Presupuesto Devengado, apartado de Requisitos fiscales de la documentación, del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 201. Por lo que se deriva la siguiente:

Acción a Promover

CPE13-AF-SSP-96 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Secretaría de Seguridad Pública presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado CPE13-AF-SSP-11, Observación 49, relativo a gastos sin documentación comprobatoria de la póliza de Egresos 7001523 por un importe de \$387,127.52. Lo anterior con fundamento en el artículo 53 segundo párrafo de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas por documentos comprobatorios y justificativos originales, y en relación con el artículo 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Resultado CPE13-AF-SSP-12, Observación 50

Esta observación se deriva de la revisión a la Secretaría de Infraestructura 2013, en el Resultado CPE13-AF-SINFRA-21, Sin Observación, para su seguimiento.

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública del ejercicio 2012 de la Secretaría de Seguridad Pública, se determinó la Acción a Promover número CPE12-AF-SSP-12 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, correspondiente a recursos que se encuentran en creación de pasivos al 31 de diciembre de 2012, del saldo pendiente de ejercer y comprobar por la cantidad de \$38,700,450.51.

Derivado del seguimiento realizado a esta acción durante la revisión del ejercicio 2013, se conoció que, la documentación comprobatoria y justificativa solicitada al ente auditado mediante el requerimiento de información número 01 de fecha 01 abril 2014, y del cual a la fecha de cierre de auditoría no se presentó información al respecto, por lo anterior, se incumple lo establecido en el artículo 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente del 01 de enero de 2013 al 6 de febrero de 2013 y artículo 6 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente del 07 de febrero de 2013 al 31 de diciembre de 2013.

Como parte del proceso de solventación, mediante Oficio Número CA/3856/2014 de fecha 16 de junio 2014 emitido por Gral. Jesús Pinto Ortiz titular de la Secretaría de Seguridad Pública y recibido en esta Entidad en fecha 17 de junio de 2014." Se envía copia del reporte auxiliar de dicho recurso." (SIC)

Derivado de que esta observación fue notificada también a la Secretaría de Finanzas, se presentan los siguientes argumentos vertidos por dicha Secretaría:



A través del Oficio Número CON-1766/2014, de fecha 16 de junio de 2014, emitido por Ing. Fernando Enrique Soto Acosta, Secretario de Finanzas, las pólizas CA-7000040, EG-3002200, EG-4001995, EG-4001994, EG-5000354, EG-5000931, EG-6001828, EG-5001634, EG-6001562, EG-7003826, EG-8001034, EG-9000874 y DB-9000010, que contienen documentación soporte de las amortizaciones realizadas, por la cantidad total de \$21,229,035.45, de la revisión a la documentación antes mencionada se concluye que:

La Secretaría de Seguridad Pública solventa en virtud de que se presentan pólizas de amortizaciones de pasivos, con su respectiva documentación comprobatoria, por la cantidad total de \$10,131,299.58, con afectación a la cuenta de pasivo número 2179-46-2011-10301-999-20.

La Secretaría de Seguridad Pública no solventa en virtud de que no se presentan las amortizaciones respectivas, por la cantidad de \$28,569,150.93. Por lo anterior se deriva la siguiente:

Acción a Promover

CPE13-AF-SSP-97 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII, XI y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que la Secretaría de Finanzas documente el ejercicio de los recursos que amparen y justifiquen, por un total de \$28,569,150.93, mismos que se encuentran en creación de pasivos al 31 de diciembre de 2012, como saldo pendiente de ejercer y comprobar, por lo que se incumple a lo establecido en los artículos 6, 7, 14, 19, 25 fracción XVIII y 33 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013; artículos 40 fracciones I y II, 41, 43, 58 y 60 fracción II de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas; artículo 15 fracción II, 17 fracciones IV y X, 22, 32 último párrafo y 67 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas

Del resultado de la Auditoría practicada se derivaron 97 acciones a promover, las cuales son 64 preventivas y 33 correctivas. La Secretaría de Finanzas tuvo un plazo de 20 días para su aclaración o solventación una vez notificadas por la Entidad de Fiscalización. El seguimiento de las acciones promovidas es actividad fundamental de la Auditoría Superior del Estado con la finalidad de asegurar que se atiendan las observaciones y recomendaciones formuladas, con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

Derivado del plazo otorgado las acciones subsistentes corresponden a lo siguiente:

1. La Auditoría Superior del Estado solicitará la atención de los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados, con relación a las acciones números **CPE13-AF-SEFIN-02-01, CPE13-AF-SEFIN-10-01, CPE13-AF-SEFIN-13-01, CPE13-AF-SEFIN-17-01, CPE13-AF-SEFIN-19-01, CPE13-AF-SEFIN-21-01, CPE13-AF-SEFIN-24-01, CPE13-AF-SEFIN-31-02, CPE13-AF-SEFIN-43-01, CPE13-AF-SEFIN-46-01, CPE13-AF-SEFIN-49-01, CPE13-AF-SSZ-51-01, CPE13-AF-SSZ-53-01, CPE13-AF-SEDUZAC-61-01, CPE13-AF-COBAEZ-75-01, CPE13-AF-COBAEZ-78-01 y CPE13-AF-SINFRA-91-01.**
2. La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas solicitará de conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, verifique y de seguimiento el cumplimiento de las acciones **CPE13-AF-SEFIN-11-01, CPE13-AF-SEFIN-14-01, CPE13-AF-SEFIN-16-01, CPE13-AF-SEFIN-18-01, CPE13-AF-SEFIN-20-01, CPE13-AF-SEFIN-22-01, CPE13-AF-**



SEFIN-25-01, CPE13-AF-SEFIN-32-01, CPE13-AF-SEFIN-35-01, CPE13-AF-SEFIN-37-01, CPE13-AF-SEFIN-39-01, CPE13-AF-SEFIN-41-01, CPE13-AF-SEFIN-44-01, CPE13-AF-SEFIN-47-01, CPE13-AF-SEFIN-50-01, CPE13-AF-SSZ-52-01, CPE13-AF-SSZ-54-01, CPE13-AF-SEDUZAC-58-01, CPE13-AF-SEDUZAC-59-01, CPE13-AF-SEDUZAC-62-01, CPE13-AF-SEDUZAC-64-01, CPE13-AF-SEDUZAC-66-01, CPE13-AF-SEDUZAC-68-01, CPE13-AF-SEDUZAC-70-01, CPE13-AF-SEDUZAC-72-01, CPE13-AF-SEDUZAC-74-01, CPE13-AF-COBAEZ-76-01 y CPE13-AF-COBAEZ-79-01.

3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, la **Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas** derivadas de las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo siendo las siguientes:
 - **CPE13-AF-SEFIN-01-01**, a los ciudadanos Carlos Hernández Ledezma, Director de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, por coordinar e informar a la Federación del destino y aplicación de los recursos federales de manera incorrecta y con diferencias a los registrados en contabilidad, a través del Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo al artículo 36, fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; y a Jorge Alejandro Escobedo Armengol, Director de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, por integrar los registros contables y consolidar la información financiera, contable, presupuestal y económica para la formulación de la Cuenta Pública, misma que no coincide con lo informado ante la SHCP, de acuerdo al artículo 44, fracciones I y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal. 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones VII, VIII y XVI y 7 primer párrafo fracciones IX, XIV y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes para el ejercicio fiscal 2013.
 - **CPE13-AF-SEFIN-12-01**, a los a los CC. Carlos Hernández Ledezma, Director de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, por proporcionar a la Dirección de Contabilidad información presupuestal que no coincide con lo reportado en el Capítulo 6000 de la Cuenta Pública Estatal 2013, de acuerdo al artículo 36, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; y Jorge Alejandro Escobedo Armengol, Director de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, por integrar los registros contables, mismos que no coinciden con la información financiera, contable, presupuestal y económica reportada en el Capítulo 6000 de la Cuenta Pública Estatal, de acuerdo al artículo 44, fracciones I y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas. Lo anterior con fundamento en los artículos 58 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones VII, VIII y XVI y 7 primer párrafo fracciones IX, XIV y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes para el ejercicio fiscal 2013.
 - **CPE13-AF-SEFIN-42-01**, a los CC. Jorge Alejandro Escobedo Armengol, Director de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, por no haber presentado la información solicitada en el requerimiento de información número 3, de fecha 6 de diciembre de 2013, relativa a las aclaraciones de las diferencias encontradas dentro del Capítulo 6000 en el Informe Avance de Gestión Financiera, de acuerdo al artículo 44, fracciones XIX, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y a la C. Gabriela Monserrat Basurto Ávila, Jefa de Departamento de Atención de Auditorías y Obligaciones Fiscales de la Secretaría de Finanzas, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, por no haber presentado la información solicitada en el requerimiento de información número 3, de fecha 6 de diciembre de 2013, relativa a las aclaraciones de las diferencias encontradas dentro del Capítulo 6000 en el Informe Avance de Gestión Financiera. Lo anterior con fundamento en los artículos 5, 6 primer

párrafo fracciones I, VII, VIII y XVI y 7 primer párrafo fracciones III, IX y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes para el ejercicio fiscal 2013.

- **CPE13-AF-SEFIN-45-01**, al C. Carlos Hernández Ledezma, Director de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, por no realizar el control del ejercicio presupuestal al presentarse un sobreejercicio presupuestal al cierre del ejercicio 2013, de acuerdo al artículo 36, fracciones IV y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas. Lo anterior con fundamento en los artículos 24 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas y 36 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones VI, VII, VIII y XVI y 7 primer párrafo fracciones III, IX y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes para el ejercicio fiscal 2013.
- **CPE13-AF-SEFIN-48-01**, al C. Carlos Hernández Ledezma, Director de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013; por no haber presentado los oficios de autorización números TR3-359 y DP-TR-083-13, de acuerdo al artículo 36, fracciones XXI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas. Lo anterior con fundamento en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el apartado de Adecuaciones Presupuestales del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones VII, VIII y XVI y 7 primer párrafo fracciones III, IX y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes para el ejercicio fiscal 2013.
- **CPE13-AF-SEDUZAC-57-01**, a la C. Ilvia Méndez Torres, quien desempeñó el cargo de Directora de Gasto Educativo de la Secretaría de Finanzas, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, por la no presentación de la totalidad de la documentación e información solicitada para la revisión de los recursos ejercidos según el Informe de Avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública 2013, referentes a las solicitudes realizadas atendidas parcialmente o no atendidas; lo anterior con fundamento en los artículos 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 57 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas lo que formaba parte de sus funciones, conforme al artículo, 40 fracciones X y XIII, 41 de Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas, Numeral 1.2.5. Dirección de Gasto Educativo, función X y XI del Manual de Organización de la Secretaria de Finanzas, así como artículo 5 y 6 primer párrafo, fracción VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 17 fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones VII, VIII y/o 7 primer párrafo fracciones IX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes para el ejercicio fiscal 2013.
- **CPE13-AF-SEDUZAC-63-01**, a la C. Ilvia Méndez Torres, quien desempeño el cargo de Directora de Gasto Educativo de la Secretaría de Finanzas, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, por la falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto por \$2,452,505.49 correspondientes a recurso entregados a la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" mediante Convenio de Apoyo Financiero, de fecha 31 de octubre de 2013, lo que denota falta de control, vigilancia y supervisión; lo anterior con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 57 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, 108 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 147 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, artículos 5, 6 fracciones I,VI, VII, XI y XV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes para el ejercicio fiscal 2013, así como el artículo 40 fracciones II, III y XIII, 41 de Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas, Numeral 1.2.5. Dirección de Gasto Educativo, función II y III, del Manual de

Organización de la Secretaría de Finanzas y Convenio de Apoyo Financiero, de fecha 31 de octubre de 2013.

- **CPE13-AF-SEDUZAC-65-01**, a la C. Ilvia Méndez Torres, quienes desempeñó el cargo de Directora de Gasto Educativo de la Secretaría de Finanzas, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, relativo a la falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto por \$762,364.97 correspondiente recursos entregados a la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" mediante Convenio de Apoyo Financiero, de fecha 22 de marzo de 2012, lo que denota falta de control, vigilancia y supervisión; lo anterior con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 57 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, 108 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 147 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, artículos 5, 6 fracciones I, VI, VII, XI y XV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como el artículo 40 fracciones II, III y XIII, 41 de Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Numeral 1.2.5. Dirección de Gasto Educativo, función II y III, del Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas, Convenio de Apoyo Financiero, de fecha 22 de marzo de 2012, celebrado entre el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta".
- **CPE13-AF-SEDUZAC-67-01**, a la C. Ilvia Méndez Torres, quienes desempeñó el cargo de Directora de Gasto Educativo de la Secretaría de Finanzas, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, relativo a la falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto por \$1,017,365.80 entregados a la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" mediante Convenio de Apoyo Financiero, de fecha 22 de marzo de 2012, lo que denota falta de control, vigilancia y supervisión; lo anterior con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 57 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, 108 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 147 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, artículos 5, 6 fracciones I, VI, VII, XI y XV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes para el ejercicio fiscal 2013, así como el artículo 40 fracciones II, III y XIII, 41 de Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Numeral 1.2.5. Dirección de Gasto Educativo, función II y III, del Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas, Convenio de Apoyo Financiero, de fecha 22 de marzo de 2012, celebrado entre el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta".
- **CPE13-AF-SEDUZAC-71-01**, a la C. Ilvia Méndez Torres, Directora de Gasto Educativo de la Secretaría de Finanzas, quien desempeñó el cargo durante el período del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2013; por relativo a la falta de documentación comprobatoria que justifique la aplicación y amortización de recursos creados como pasivos al 31 de diciembre de 2012 por \$55,239,224.51; lo anterior con fundamento en los artículos artículo 53 segundo párrafo de la Ley de Administración y Finanzas públicas del Estado de Zacatecas, artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, V, VI, VII, VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes para el ejercicio fiscal 2013, así como el artículo 40 fracciones III y XIII, Numeral 1.2.5. Dirección de Gasto Educativo, función III y XI, del Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas.
- **CPE13-AF-SEDUZAC-73-01**, a la C. Ilvia Méndez Torres, Directora de Gasto Educativo de la Secretaría de Finanzas, quien desempeñó el cargo durante el período del 1 de Enero al 31 de



Diciembre de 2013; debido a que no hubo un adecuado control, seguimiento, vigilancia y evaluación del presupuesto ejercido por la Secretaría de Educación y la Secretaría de Finanzas, ya que no se realizaron las conciliaciones presupuestales, aunado a que existe un desfase presupuestal al cierre del ejercicio 2013, tal como se muestra en el Resultado CPE13-AF-SEDUZAC-25, Observación 15; lo anterior con fundamento en los artículos 60 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, 49, 50 y 58 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2013, artículos 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, V, VI y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes para el ejercicio fiscal 2013, así como el artículo 40 fracciones III, IX, XI y XIII, 41 de Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Numeral 1.2.5. Dirección de Gasto Educativo, función III, IX y X, del Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas.

- **CPE13-AF-COBAEZ-77-01**, a los CC. Jorge Alejandro Escobedo Armengol y Rosa M^a. Villalobos Alba, quienes desempeñaron el cargo de Director de Contabilidad y Jefa de Departamento de Información Financiera durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013 en la Secretaría de Finanzas, por no integrar y consolidar adecuadamente la información financiera, presupuestal y contable del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas en el Informe de Avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública correspondiente; lo anterior con fundamento en los artículos 58 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, 8 de la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas, Apartados 1.2.7 Dirección de Contabilidad primer párrafo, fracción I y XII y 1.2.7.0.6 Departamento de Información Financiera primer párrafo, fracción II y III del Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas; artículo 29 fracción III y XXXIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VII y XVI y/o 7 primer párrafo fracciones IX Y XIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes para el ejercicio fiscal 2013.
- **CPE13-AF-SINFRA-88-01**, a la C. Rosa Angélica Gómez Otero, Directora de Egresos de la Secretaría de Finanzas, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, por recibir y no fiscalizar adecuadamente la documentación presentada por la Dependencia, para tramitar el pago correspondiente, de acuerdo al artículo 38, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas. Lo anterior con fundamento en el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; y artículo 47, Fracción I, inciso c) del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo fracciones I, VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes para el ejercicio fiscal 2013.
- 4. La Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014, deberá realizar acciones de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de las acciones determinadas durante la revisión y en su caso derivar a lo que haya lugar con relación a las observaciones identificadas con los números **CPE13-AF-SEFIN-15-01, CPE13-AF-SEFIN-23-01, CPE13-AF-SEFIN-26-01, CPE13-AF-SEFIN-27-01, CPE13-AF-SEFIN-31-01, CPE13-AF-SEFIN-34-01, CPE13-AF-SEFIN-36-01, CPE13-AF-SEFIN-38-01, CPE13-AF-SEFIN-40-01, CPE13-AF-SFP-56-01, CPE13-AF-SEDUZAC-60-01, CPE13-AF-SINFRA-83-01, CPE13-AF-SINFRA-84-01, CPE13-AF-SINFRA-86-01, CPE13-AF-SSP-93-01, CPE13-AF-SSP-94-01 y CPE13-AF-SSP-97-01.**

SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
Auditoría Financiera y de Cumplimiento

1. ANTECEDENTES

1.1 Antecedentes de la Entidad



Desde principios del siglo XX al legislar en relación a las Funciones del Gobernador del Estado, ya se manejaba el cargo de Secretario de Gobierno; con el paso del tiempo y debido a la carga de trabajo, se dio origen a la creación de una Dependencia auxiliar, tanto del Gobernador como del Secretario, por ello nace la Oficialía Mayor de Gobierno.

La referencia precisa de la creación de ésta, la encontramos cuando siendo Gobernador del Estado el Ingeniero José Rodríguez Elías, el Honorable Congreso del Estado aprobó el Decreto Numero 69 que contiene la Ley Orgánica del Estado de Zacatecas, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, Órgano del Gobierno del Estado el sábado 8 de enero de 1966. En el Artículo 25 de dicha ley, se establecen las obligaciones y atribuciones de la Oficialía Mayor de Gobierno.

El 29 de agosto de 1969, siendo Gobernador del Estado el Ingeniero Pedro Ruiz González, se publicó la nueva Ley Orgánica de Gobierno del Estado, sin que lo referente a la Oficialía Mayor de Gobierno haya sufrido cambio alguno.

En 1984, durante el Gobierno del Licenciado José Guadalupe Cervantes Corona, la Quincuagésima Primera Legislatura del Estado reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, que mediante Decreto 134 manda publicar el 29 de diciembre del mismo año. En esta Ley cambia el nombre de Oficialía Mayor de Gobierno por el de Secretaría de Administración, estableciéndose en el artículo 31 de la misma, sustanciales cambios en las Funciones y obligaciones de la Dependencia.

En el período gubernamental del Licenciado Genaro Borrego Estrada, se modifica nuevamente la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y se retoma el nombre de la Oficialía Mayor de Gobierno, en el Artículo 28 de la Ley, haciendo algunas adecuaciones en cuanto a las Funciones de la Dependencia, siendo publicadas el sábado 11 de octubre de 1986 en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, Órgano del Gobierno del Estado.

El 3 de agosto de 1994 se publicó en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, Órgano de Gobierno del Estado la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en el Artículo 31 a la Oficialía Mayor de Gobierno se le asignan nuevas atribuciones. Durante el Gobierno del Licenciado Ricardo Monreal Ávila, se llevaron a cabo reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, las que se publicaron el 30 de diciembre del año 2000, en las que se establecieron algunos cambios en las Funciones y obligaciones de la Oficialía Mayor de Gobierno.

En el actual Gobierno del Licenciado Miguel Alejandro Alonso Reyes, se publicó en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, mediante Decreto 378 de fecha 4 de agosto de 2012, la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas. En esta Ley cambia el nombre de Oficialía Mayor de Gobierno por el de Secretaría de Administración, estableciéndose en el artículo 26 de la misma, sustanciales cambios en las atribuciones de la Secretaría de Administración.

1.2 Antecedentes de la revisión

Mediante el oficio RODG.082/2013 de fecha 30 de agosto de 2013 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, el C. Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes Gobernador del Estado, presentó ante esta Auditoría Superior del Estado el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de Junio del ejercicio fiscal 2013, el cual fue recibido el 30 de agosto de 2013 en la Oficialía de Partes de esta entidad de fiscalización.

En su oportunidad, la Auditoría Superior del Estado mediante oficio PL-02-09-3229/2013 de fecha 15 de noviembre de 2013, comunicó al C. Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes, en su carácter de Gobernador del Estado de Zacatecas, que se daría inicio a los trabajos de revisión al Informe de Avance de Gestión Financiera del 01 de Enero de 2013 al 30 de Junio de 2013, notificándose además mediante ese documento las entidades que en específico serian revisadas por esta Auditoría Superior del Estado.



Mediante el oficio número PL-02-09-3230/2013 de fecha 15 de noviembre de 2013, signado por el L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, informó al Ing. Fernando Enrique Soto Acosta, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, que se daría inicio a la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera por el periodo comprendido del 01 de Enero de 2013 al 30 de Junio de 2013 en lo correspondiente a la Administración Pública Estatal Centralizada y Descentralizada, informándole en ese mismo documento las Entidades que en específico serian revisadas y que a dicha reunión de referencia debería hacerse acompañar del titular de cada una de las entidades seleccionadas para la fiscalización, o por un representante designado por ellos mediante oficio; así mismo se le comunicó el personal comisionado para efectuar las revisiones, visitas e inspecciones, acciones que podrían desempeñarse de manera conjunta o separada y solicitando además se otorgaran las facilidades necesarias para el desempeño de las funciones de fiscalización.

Con fecha 22 de noviembre del año 2013, se llevó a cabo en las instalaciones de esta Auditoría Superior del Estado el acto protocolario de Acta de Inicio a los trabajos de revisión al Informe de Avance de Gestión Financiera por el periodo comprendido del 1º de enero de 2013 al 30 de junio de 2013 en lo correspondiente a las revisiones Financieras y a la Obra Pública de la Administración Pública Estatal Centralizada y Descentralizada.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, con fecha 15 de febrero de 2014, el Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes Gobernador del Estado de Zacatecas, presentó ante la Legislatura Local por conducto del Secretario de Finanzas Ing. Fernando Enrique Soto Acosta, la Cuenta Pública Estatal de Gobierno del Estado de Zacatecas, por el periodo comprendido del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013.

Con la finalidad de dar inicio a los trabajos de fiscalización, mediante oficio número DPLAJ/LXI/2014/075 de fecha 5 de marzo de 2014, emitido por el C. Lic. Luis Acosta Jaime Diputado Presidente de la Comisión de Vigilancia, se remitió a esta Entidad de Fiscalización la Cuenta Pública del Gobierno del Estado correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, misma que fue recibida el día 6 de marzo de 2014.

Una vez recibida la Cuenta Pública del ejercicio 2013, esta entidad de fiscalización procedió a emitir oficio número PL-02-09-594/2014 de fecha 7 de marzo de 2014, girado por el Auditor Superior del Estado L.C. Raúl Brito Berumen al Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes Gobernador del Estado de Zacatecas, donde se le informó del inicio de la revisión a la Cuenta Pública Estatal de Gobierno del Estado de Zacatecas por el ejercicio fiscal del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, en lo correspondiente a la Administración Pública Estatal Centralizada y Descentralizada, informándole además de las Dependencias y Entidades seleccionadas para la fiscalización.

Así mismo, mediante oficio número PL-02-09-595/2014, de fecha 11 de marzo de 2014, girado por el L.C. Raúl Brito Berumen, en su carácter de Auditor Superior del Estado al Ing. Fernando Enrique Soto Acosta, Secretario de Finanzas, se le comunicó del inicio de la revisión a la Cuenta Pública Estatal de Gobierno del Estado de Zacatecas, por el ejercicio fiscal del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, en lo correspondiente a la Administración Pública Estatal Centralizada y Descentralizada, donde se le solicitó además se hiciera acompañar por los titulares o representantes de las Dependencias y Entidades seleccionadas para revisión.

Con fecha 13 de marzo del año 2014, se llevó a cabo en las instalaciones de esta Auditoría Superior del Estado el acto protocolario de Acta de Inicio a los trabajos de revisión a la Cuenta Pública Estatal por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013 en lo correspondiente a las revisiones Financieras y a la Obra Pública de la Administración Pública Estatal Centralizada y Descentralizada.

Una vez concluidos los procedimientos de auditoría desahogado en las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal Centralizada y Descentralizada, se procedió a emitir oficio número PL-02-09-1611/2014 de fecha 31 de mayo de 2014, donde el Auditor Superior del Estado de Zacatecas, L.C. Raúl Brito Berumen, informó al Ing. Fernando Enrique Soto Acosta Secretario de Finanzas, sobre el citatorio para Acta de Confronta a Gobierno del Estado y Entidades, donde se le solicitó además que a este acto



protocolario, se hiciera acompañar de los titulares o representantes de cada una de las dependencias y entidades fiscalizadas en este ejercicio 2013.

Con fecha 9 de junio del año 2014, se llevó a cabo en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado el acto protocolario de Acta de Confronta de resultados a los trabajos de revisión a la Cuenta Pública Estatal por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013 en lo correspondiente a las revisiones Financieras y a la Obra Pública de la Administración Pública Estatal Centralizada y Descentralizada, en donde se dio a conocer a los entes fiscalizados los resultados determinados y otorgándoseles el plazo para la presentación de sus aclaraciones y argumentos que permitieran desvirtuar los resultados.

Una vez concluidos los procedimientos de solventación de las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal Centralizada y Descentralizada, se procedió a emitir oficio número PL-02-09-1790/2014 de fecha 26 de junio de 2014, donde el Auditor Superior del Estado de Zacatecas, L.C. Raúl Brito Berumen, informó al Ing. Fernando Enrique Soto Acosta Secretario de Finanzas, sobre el citatorio para Acta Final a Gobierno del Estado y Entidades, donde se le solicitó además que a ese acto protocolario, se hiciera acompañar de los titulares o representantes de cada una de las dependencias y entidades fiscalizadas en ese ejercicio 2013.

Con fecha 30 de junio de 2014, en las instalaciones que ocupa el domicilio de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, se llevó a cabo el acto protocolario de Acta Final en presencia del personal de esta entidad de fiscalización y de los representantes de las entidades fiscalizadas a las que se les hizo del conocimiento el resultado final que guardaron las observaciones determinadas en la revisión a la Cuenta Pública Estatal correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, quedando con esto formalmente concluidos los procedimientos de fiscalización.

2. MARCO METODOLÓGICO

2.1 Tipo de auditoría

La revisión efectuada a la Secretaría de Administración consistió en una Auditoría Financiera y de Cumplimiento, la cual comprende el examen de las transacciones, operaciones, registros financieros y el cumplimiento de las disposiciones legales así como las normativas aplicables.

2.2 Objetivos y desarrollo de la auditoría

Las actividades desarrolladas en materia de fiscalización gubernamental cubrieron los siguientes objetivos:

Estudiar y evaluar el control interno con base en los procedimientos que se realizan para el manejo de las Adquisiciones así como la operación en las áreas que integran esta Secretaría a través de la aplicación de cuestionarios de control interno a los rubros que se incorporan en esta revisión.

Analizar el comportamiento de la información presupuestal con relación al programa operativo anual;

Conocer las políticas y procedimientos establecidos para la salvaguarda de los recursos, la eficiencia operacional y la observancia de las leyes, con la finalidad de obtener elementos necesarios para determinar el grado de confianza que se pueda depositar en el sistema de control interno planeado y localizar puntos de riesgo;

Realizar análisis al comportamiento presupuestal de la Secretaría de Administración durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013, verificando el apego al presupuesto autorizado para este periodo, la correcta aplicación y ejecución de las adecuaciones presupuestales basadas en los oficios de autorización correspondientes. Así mismo determinar las variaciones presupuestales presentadas en el periodo, determinando con ello si el control presupuestal es adecuado, cuenta con el soporte documental que establecen las disposiciones legales aplicables y cumple con los Postulados Básicos de la Contabilidad Gubernamental;



Verificar que en el ejercicio del gasto estatal efectuado por la Secretaría de Administración, a través de la Secretaría de Finanzas, se observaron los principios que establece el Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto 2013, así mismo verificar que los importes erogados fueron registrados de manera correcta, oportuna y se encuentran debidamente soportados mediante la documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales y normativos aplicables corroborando además que estas erogaciones sean coincidentes con los registros de la Secretaría de Administración;

Verificar que los recursos hayan sido utilizados bajo los criterios de honradez, economía, eficiencia y eficacia, así como, que se haya dado cumplimiento a los objetivos, programas, actividades y/o metas establecidas;

Revisar la adecuada administración de los recursos registrados del capítulo 1000 Servicios Personales;

Revisar documentalmente y mediante verificación física el gasto que corresponde al capítulo 5000 (Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles), verificando el adecuado y oportuno registro, así como que la realización de sus operaciones se hayan hecho con apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental;

Verificar que las licitaciones realizadas por parte de la Secretaría de Administración, se hayan realizado de acuerdo a la Ley Adquisiciones, de Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, así como verificar que se hayan aplicados los procesos de acuerdo al tipo de adjudicación;

Verificar que la Secretaría de Administración no realizó compras fraccionadas según el Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto del Estado de Zacatecas;

La Auditoría Superior del Estado para llevar a cabo la tarea de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio 2013, del Gobierno del Estado, en lo correspondiente a la Secretaría de Administración, consideró las siguientes fases:

Programación de Auditoría. En esta etapa comienza el proceso de fiscalización y consiste en la selección de las entidades a fiscalizar y la determinación de plazos.

Planeación de Auditoría. En una primera etapa se realiza un análisis financiero, programático y presupuestal, así como de la normatividad aplicable a la entidad; determinando el tamaño del universo, los objetivos y el alcance de la auditoría.

Ejecución de Auditoría. En esta etapa se llevan a cabo los procedimientos necesarios para cumplir los objetivos de la auditoría establecidos en la Planeación mediante la aplicación de diversas técnicas de auditoría, tales como: análisis, cálculo, inspección, compulsas, investigación, declaración, certificación y observación.

Elaboración del Informe de Resultados. En esta etapa se determinan las observaciones con base en los hallazgos encontrados en el proceso de la auditoría, esto se hace del conocimiento de la entidad fiscalizada mediante un acto de confronta, donde la entidad tendrá la oportunidad de presentar los argumentos y las pruebas para solventar lo observado en un periodo de tiempo determinado. Una vez analizada la solventación presentada a la Auditoría Superior del Estado, se emiten los resultados finales que se dan a conocer a la entidad fiscalizada mediante un Acta Final de auditoría. Con base en los resultados notificados y asentados en el Acta Final de auditoría y sus anexos se elabora un Informe de Resultados, donde se plasman tanto los resultados positivos (sin observación) como los resultados con observación derivados de la auditoría practicada, así como las acciones a promover en el caso de resultados con observaciones, asimismo se da una conclusión final del resultado de la auditoría.

2.3 Metodología

A fin de efectuar la labor de fiscalización se realizaron los siguientes procedimientos:

Se llevó a cabo un examen de la información y documentación relacionada con aspectos financieros, presupuestales, normativos, administrativos y contables que le son aplicables;



Se llevó a cabo la elaboración y aplicación de Cuestionarios de Control Interno con base en los conceptos sujetos a revisión, así como las áreas que intervienen en el aspecto financiero, contable, presupuestal y normativo en base a la Ley General de Contabilidad Gubernamental vigente.

Se llevó a cabo el análisis presupuestal por partida del gasto iniciando con el presupuesto autorizado para el ejercicio 2013 y dando seguimiento a los oficios de autorización de las modificaciones realizadas consistentes en ampliaciones, reducciones y transferencias para definir el presupuesto modificado al cierre del ejercicio, y al compararlo con el presupuesto devengado en el periodo sujeto a revisión determinar sus variaciones presupuestales;

Se llevó a cabo un análisis de la información del Programa Operativo Anual presentando en la Cuenta Pública 2013 emitida por la Secretaría de Finanzas así como los que presentó la Secretaría de Administración.

Se llevó a cabo un análisis general al Capítulo de Servicios Personales, realizando una verificación física de personal registrado en la plantilla base de confianza, el apego al tabulador de sueldos así como su registro a la Seguridad Social.

A fin de confirmar el adecuado ejercicio de los recursos en los capítulos Materiales y Suministros y Servicios Generales, se verificó la documentación comprobatoria y justificativa que los sustentan, los gastos por bienes y/o servicios devengados realizados con apego a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Se realizó una revisión en los expedientes de los procedimientos de las adjudicaciones directas, invitación a cuando menos tres proveedores y licitación pública, para verificar la debida integración de los mismos.

A fin de corroborar la correcta aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Zacatecas, se determinó una muestra selectiva de las adquisiciones por parte de la Secretaría de Administración, las cuales fueron revisadas de una manera detallada determinando los hallazgos plasmados en la parte de resultados.

Se verifico físicamente por medio de muestra selectiva, las adquisiciones solicitadas realizadas para la Secretaría del Campo, Secretariado Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Educación, levantando actas de compulsas en cada visita realizada, para verificar la correcta recepción de los bienes solicitados.

Se realizaron visitas a los domicilios fiscales de los prestadores de bienes y servicios contratados mediante previa selección, levantando actas administrativas (compulsas), corroborando la efectiva adquisición de bienes y servicios contratados.

Se aplicaron encuestas en Secretaría del Agua y Medio Ambiente, Coordinación Jurídica General, Secretaría de Infraestructura, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Economía y el Instituto de Selección y Capacitación con la finalidad de conocer el grado de atención y satisfacción que les representa la atención y servicio que les brinda la Secretaría de Administración en el proceso de sus adquisiciones solicitadas.

Se verificó documentación proporcionada por el ente auditado correspondiente a la aplicación de los recursos pendientes por ejercer determinados en la revisión a la Cuenta Pública Estatal 2012.

2.4 Alcance de la revisión

Con base en la información contenida en la Cuenta Pública del ejercicio 2013 del Gobierno del Estado y la proporcionada por la Secretaría de Administración, relativa a la situación financiera y presupuestal correspondiente, se llevaron a cabo los trabajos de Auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a la correcta aplicación del presupuesto.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de Auditoría Gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se realizaron pruebas a los movimientos de nómina y las



adquisiciones de bienes y servicios y se incluyeron los procedimientos de verificación que se consideraron necesarios atendiendo las circunstancias particulares de la revisión.

El Gobierno del Estado ejerció la cantidad de \$1,918,370,459.00 en conceptos del capítulo 1000 Servicios Personales de las Dependencias del Poder Ejecutivo exceptuando la Secretaría de Educación debido a que la Secretaría de Administración no cuenta con la nómina de la Secretaría de Educación, por lo anterior se seleccionó una muestra para revisión del 3.55%, que corresponden a un importe de \$68,162,724.54 y consistió en un análisis a las bases de datos de la nómina, cotejando que ésta cumpla con el pago correcto de los conceptos establecidos en el tabulador de sueldos autorizado así como el correcto calculo y pago de aguinaldo a los trabajadores.

En cuanto a la revisión de procesos de adjudicación, se proporcionaron a esta entidad de fiscalización listados de los procesos realizados por la Secretaría de Administración a esta Entidad de Fiscalización de los que se verificó que se realizaron 1,126 Procesos de Adjudicaciones Directas, de las cuales se revisaron 63 expedientes; se realizaron 48 Licitaciones Estatales de las cuales se revisaron 9 expedientes, se realizaron 26 adjudicaciones mediante Invitación Restringida y se revisaron 13 expedientes; se realizaron 58 Licitaciones Nacionales e Internacionales de las cuales se revisaron 7 expedientes y de 509 adjudicaciones por Prestación de Servicios se revisaron 34 expedientes, lo anterior comprendió la verificación documental de los expedientes por un importe de \$472,852,493.65 que representan un alcance del 61.52%, del total ejercido en los diferentes procesos por \$768,569,329.09.

La Secretaría de Administración devengó \$191,507,818 en capítulo 1000 Servicios Personales, en capítulo 2000 Materiales y Suministros \$8,633,202 en el capítulo 3000 Servicios Generales la cantidad de \$40,151,170.00 y en el capítulo 5000 Bienes Muebles e Inmuebles la cantidad de \$1,987,273.00 de lo cual se seleccionó una muestra para revisión del 11.94% correspondiente a \$28,932,941.64 del gasto ejercido por la dependencia durante el ejercicio 2013.

3. RESULTADOS

En la práctica de la Auditoría financiera y de cumplimiento realizada a la Secretaría de Administración se obtuvieron los resultados que se detallan a continuación:

3.1 Cumplimiento de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y apego a la normatividad aplicable

Los Postulados Básicos son elementos que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el ente público.

Los postulados sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

La aplicación y observancia de los Postulados en el registro contable, patrimonial y presupuestario de las operaciones; así como, en la preparación de informes, hace posible obtener información que por sus características de oportunidad, confiabilidad y comparabilidad, resulta una verdadera base para la toma de decisiones.

Por lo que con base en la revisión efectuada por esta Entidad de Fiscalización se concluye que en el registro contable, patrimonial y presupuestario de las operaciones revisadas se cumplieron los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

3.2 Resultados de la Gestión Financiera

CONTROL INTERNO



Resultado CPE13-AF-SA-01, Sin Observación

Con la finalidad de evaluar el control interno que la Secretaría de Administración tiene establecido en el trámite a los requerimientos de personal de las dependencias de la Administración Pública Estatal e intervención en su selección y capacitación, en su registro y control así como en la generación y pago de la nómina, se aplicó el cuestionario y pruebas de cumplimiento respectivas, determinándose que el control establecido es bueno, en razón de las medidas de control que tiene implementadas para dar cumplimiento a las disposiciones aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, del Manual de Organización de la Secretaría de Administración y del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto 2013.

Resultado CPE13-AF-SA-02, Sin Observación

Con la finalidad de evaluar el control interno que la Secretaría de Administración tiene establecido en la planeación, en el proceso de adquisiciones la ejecución de la adquisición y arrendamiento de los bienes y servicios y en el suministro a las dependencias del Gobierno del Estado de estos recursos materiales y servicios necesarios para el desarrollo de sus funciones, se aplicó el cuestionario y pruebas de cumplimiento respectivas, determinándose que el control interno es regular debido a que se omite el cumplimiento de diversas disposiciones normativas emanadas de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, del Manual de Organización de la Secretaría de Administración, del Acuerdo que establece las Bases de integración del Comité Estatal de Compras y del Decreto de Racionalización, de donde se desprenden los siguientes resultados:

Resultado CPE13-AF-SA-03, Observación 01

La Secretaría de Administración manifestó en la aplicación del cuestionario de control interno que sí formularon los Programas Anuales de las Adquisiciones y Arrendamientos de los Bienes y Servicios del ejercicio fiscal 2013 requeridos por la Administración Pública Estatal, sin embargo mediante pruebas de cumplimiento se determinó que no todas las Dependencias lo elaboraron aún con un segundo oficio de solicitud por parte de la Secretaría de Administración. Cabe mencionar que el ente aclara que la Secretaría de Administración únicamente proporciona el formato para efecto de estandarizar el contenido del Programa Anual de Adquisiciones debiendo estar alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2010-2016 así como a su Programa Operativo Anual, y la elaboración corresponde a cada una de las Dependencias, desconociendo si existe un procedimiento interno para su formulación. Lo anterior con fundamento en el artículo 26 fracciones IV y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; artículos 12 y 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas; fracciones I y XVII del apartado 1.1.0.1 de la Dirección de Adquisiciones y fracciones I y II del apartado 1.1.0.1.3 Subdirección de Compras del Manual de Organización de la Secretaría de Administración.

En atención al Requerimiento de Documentación e Información No. 11 del 20 de marzo 2014, el ente auditado señaló "Es importante reiterar, que por parte de la Secretaría de Administración, se les envía a las dependencias el formato estandarizado para la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, sin embargo, se solicitará a las Dependencias si existe un procedimiento interno para la formulación de su Programa Anual de Adquisiciones, y en su caso, se procederá a unificar criterios." (sic)

A lo que esta Entidad de Fiscalización Superior determinó que la Secretaría de Administración requiere implementar las medidas y mecanismos necesarios para obtener oportunamente los Programas Anuales de Adquisiciones de la totalidad de las dependencias y entidades sujetas al mismo, por ser la responsable de planear y en su caso, ejecutar la adquisición y arrendamiento de los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de la Administración Pública Estatal tal como lo establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en su artículo 26 fracción IV.

Durante el proceso de solventación el ente auditado presentó mediante oficio número 00788/2014 de fecha 17 de junio de 2014 emitido por el Lic. Le Roy Barragán Ocampo, Secretario de Administración, y recibido en esta Entidad de Fiscalización Superior en la misma fecha, la siguiente manifestación: "Teniendo en consideración el comentario del Órgano Fiscalizador; por parte de la Secretaría de Administración se informa que se tomarán las medidas necesarias para contar con los Programas Anuales de Adquisiciones de todas las Dependencias, siendo importante señalar, que en el caso de los Organismos Descentralizados, no aplica dicha disposición, ya que con motivo de las nuevas disposiciones en materia de Contabilidad Gubernamental, los

Organismos Descentralizados realizan sus propias adquisiciones, y a la Secretaría de Administración únicamente le compete realizar las adquisiciones y contratación de servicios de las Dependencias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas." (sic)

Por lo anterior no solventa esta observación debido a que el ente auditado únicamente manifiesta que tomará las medidas necesarias para contar con los Programas Anuales de Adquisiciones, sin especificar en qué consistirán dichas medidas además de no presentar evidencia documental que compruebe su implementación, por lo que esta Entidad de Fiscalización Superior promueve las siguientes acciones:

Acción a Promover

CPE13-AF-SA-01, Recomendación

La Auditoría Superior del Estado recomienda a la Secretaría de Administración diseñar e implementar las medidas y mecanismos necesarios para obtener oportunamente los Programas Anuales de Adquisiciones de la totalidad de las Dependencias con la finalidad de contar con un programa integral que le permita detectar las necesidades de compra de la Administración Centralizada, por ser la responsable de planear y en su caso, ejecutar la adquisición y arrendamiento de los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de la misma de conformidad con el artículo 26 fracciones IV y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; artículos 12 y 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas; fracciones I y XVII del apartado 1.1.0.1 de la Dirección de Adquisiciones y fracciones I y II del apartado 1.1.0.1.3 Subdirección de Compras del Manual de Organización de la Secretaría de Administración.

Acción a Promover

CPE13-AF-SA-02, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Secretaría de Administración presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionada con el Resultado CPE13-AF-SA-03, Observación 01, relativo a la falta de presentación de la totalidad de los Programas Anuales de Adquisiciones para el ejercicio fiscal 2013 por parte de las Dependencias, con lo que incumplió lo dispuesto en el artículo 26 fracciones IV y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; artículos 12 y 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas; fracciones I y XVII del apartado 1.1.0.1 de la Dirección de Adquisiciones y fracciones I y II del apartado 1.1.0.1.3 Subdirección de Compras del Manual de Organización de la Secretaría de Administración. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-SA-03, Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación de las medidas y mecanismos que la Secretaría de Administración diseñe e implemente para obtener oportunamente los Programas Anuales de Adquisiciones de la totalidad de las Dependencias, que le permitan planear las necesidades de compra de la Administración Centralizada actividad a su cargo, con fundamento en el artículo 26 fracciones IV y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; artículos 12 y 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas; fracciones I y XVII del apartado 1.1.0.1 de la Dirección de Adquisiciones y fracciones I y II del apartado 1.1.0.1.3 Subdirección de Compras del Manual de Organización de la Secretaría de Administración. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización Superior sobre los resultados de su actuación.

Resultado CPE13-AF-SA-04, Observación 02

La Secretaría de Administración no verifica la relación que guardan los programas y presupuestos de adquisiciones con los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo y los Programas Operativos Anuales de las Dependencias, con fundamento en el artículo 26 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y artículos 12, 13 y 14 párrafo tercero de la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas.

En atención al Requerimiento de Documentación e Información No. 11 del 20 de marzo 2014, el ente auditado señaló: "Es importante señalar que el formato mediante el cual se les solicita a las dependencias el Programa Anual de Adquisiciones, contiene los datos relativos a los programas, subprogramas, proyectos, capítulo y partida presupuestal, siendo a su vez la información que las Dependencias bajo su responsabilidad deben contemplar para la elaboración de sus respectivos Programas Operativos Anuales y presupuestos, en base al Plan Estatal de Desarrollo." (sic)

A lo que esta Entidad de Fiscalización Superior determinó que la Secretaría de Administración requiere definir las fechas en que las Dependencias y Entidades le deben enviar sus Programas Operativos Anuales de Adquisiciones y Presupuestos para verificar la relación que guardan dichos Programas con los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo y los programas de desarrollo estatal, tal como lo establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas en su artículo 14 párrafo tercero.

Durante el proceso de solventación el ente auditado presentó mediante oficio número 00788/2014 de fecha 17 de junio de 2014 emitido por el Lic. Le Roy Barragán Ocampo, Secretario de Administración, y recibido en esta Entidad de Fiscalización Superior en la misma fecha, la siguiente manifestación: "Teniendo en consideración el comentario del Órgano Fiscalizador; por parte de la Secretaría de Administración, se informa que la fecha para la presentación del Programa Anual de Adquisiciones, se encuentra establecida en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto (2013) en el capítulo 2000 Materiales y Suministros, en el apartado de "Adquisición de Materiales y Suministros", que a la letra dice: " es obligación de los servidores públicos presentar en tiempo y forma los respectivos Programas Anuales de Adquisiciones de las Dependencias, dentro de los primeros treinta días del ejercicio fiscal en curso"." (sic)

Lo anterior no solventa esta observación debido a que el ente auditado señala como plazo de entrega del Programa Anual de Adquisiciones los primeros treinta días del ejercicio fiscal en curso, sin embargo no hace señalamiento alguno respecto a su atribución de verificar la relación que guardan dichos Programas con los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo y los Programas de Desarrollo Estatal, tal como lo establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas en su artículo 14 párrafo tercero, por lo que esta Entidad de Fiscalización Superior promueve las siguientes acciones:

Acción a Promover

CPE13-AF-SA-04, Recomendación

La Auditoría Superior del Estado recomienda a la Secretaría de Administración definir las fechas en que las dependencias y entidades le deberán enviar sus Programas Anuales de Adquisiciones y Presupuestos para verificar la relación que guardan dichos Programas con los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo y los Programas de Desarrollo Estatal, con fundamento en el artículo 26 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y artículos 12, 13 y 14 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-SA-05, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Secretaría de Administración presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionada con el Resultado CPE13-AF-SA-04, Observación 02, relativo a la falta de verificación de la relación que guardan los programas y presupuestos de adquisiciones con los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo y los Programas Operativos Anuales de las Dependencias, con lo que incumplió lo dispuesto en el artículo 26 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y artículos 12, 13 y 14 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.



Acción a Promover

CPE13-AF-SA-06, Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación del análisis que la Secretaría de Administración debe hacer para validar la relación que guardan los programas y presupuestos de adquisiciones con los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo y los Programas de Desarrollo Estatal, con fundamento en el artículo 26 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y artículos 12, 13 y 14 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización Superior sobre los resultados de su actuación.

Resultado CPE13-AF-SA-05, Observación 03

La Secretaría de Administración no presentó las actas de sesión ordinarias/extraordinarias ni evidencia documental donde conste la efectiva integración del Comité Estatal de Compras ni el desempeño de las funciones que está obligado a realizar según las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas y en el Acuerdo que establece las Bases de integración del Comité Estatal de Compras, con fundamento en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas y al Acuerdo que establece las bases de integración del Comité Estatal de Compras.

Al respecto el Director de Compras hace diversos señalamientos:

"Habiendo realizado una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos de la Dirección de Adquisiciones, no obra copia del Acta de Integración del Comité Estatal de Compras," (sic)

"En la Dirección de Adquisiciones, no obran Actas ordinarias ni extraordinarias celebradas por el Comité Estatal de Compras..." (sic)

"En la Dirección de Adquisiciones, no obran oficios de designación de los suplentes de los integrantes titulares del Comité Estatal de Compras" (sic)

Respecto a los avisos que los miembros del Comité deben emitir cuando no sesionarán ordinariamente: "En la Dirección de Adquisiciones, no obran avisos del Comité Estatal de Compras" (sic)

Respecto a los procedimientos de optimización de recursos emitidos por el Comité Estatal de Compras: "... las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal se encuentran sujetas a lo establecido por el Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio 2013, así como lo dispuesto en los Lineamientos del Plan de Racionalización del Gasto..." (sic), documentos que cabe mencionar no son emitidos por dicho Comité.

"La figura del Subcomité encargado de la revisión de las bases de licitación, no se ha implementado ... " (sic)

Respecto a los informes trimestrales de la conclusión de los asuntos dictaminados, así como de los resultados generales de las Adquisiciones y servicios de cualquier naturaleza: "No se cuentan con los informes trimestrales." (sic)

Respecto al Manual de integración y funcionamiento del Comité Estatal de Compras: "Se anexa copia del Acuerdo que establece las Bases de Integración del Comité Estatal de Compras..." (sic), no así el Manual que las mismas bases obligan al Comité elaborar y aprobar.

"En la Dirección de Adquisiciones, no obra el calendario de sesiones del Comité Estatal de Compras ..." (sic)

Y no hace señalamiento alguno respecto a las propuestas que el Comité Estatal de Compras debe emitir respecto a las políticas internas, bases y lineamientos en materia de Adquisiciones, arrendamientos y servicios.



De lo anterior se observa que se incumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacateca en su artículo 15 y Acuerdo que establece las bases de integración del Comité Estatal de Compras.

En atención al Requerimiento de Documentación e Información No. 11 del 20 de marzo 2014, el ente auditado informó: “Al respecto nos permitimos informar, que efectivamente dentro de los archivos de la Dirección de Adquisiciones, no obra ni física ni electrónicamente copia del acta de integración del Comité Estatal de Compras, actas de las sesiones ordinarias y/o extraordinarias, oficios de designación de los suplentes, así como tampoco de los avisos de dicho Comité. Además que se acaban de actualizar el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Estatal de Compras del Gobierno del Estado de Zacatecas, así como el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Revisión de Bases, mismos que se encuentran en el estatus de revisión.” (sic)

A lo que esta Entidad de Fiscalización Superior determinó que la Secretaría de Administración no presenta evidencia documental de los documentos actualizados a que hace referencia y requiere integrar el Comité Estatal de Compras para que de cumplimiento a las disposiciones vigentes establecidas en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas y en el Acuerdo que establece las bases de integración del Comité Estatal de Compras.

Durante el proceso de solventación el ente auditado presentó mediante oficio número 00788/2014 de fecha 17 de junio de 2014 emitido por el Lic. Le Roy Barragán Ocampo, Secretario de Administración, y recibido en esta Entidad de Fiscalización Superior en la misma fecha, la siguiente manifestación: "... en fecha 8 de abril de 2014 se llevó a cabo la primer sesión ordinaria del Comité Estatal de Compras, de lo cual se anexa copia para su debida constancia.” (sic)

Lo anterior no solventa esta observación debido a que el ente auditado no presentó dicha evidencia documental y no hace señalamiento alguno ni presenta soporte documental respecto a la integración del Comité Estatal de Compras ni de la actualización del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Estatal de Compras del Gobierno del Estado de Zacatecas, así como del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de revisión de Bases que anteriormente había manifestado se encontraban en estatus de revisión, esta Entidad de Fiscalización Superior, promueve las siguientes acciones:

Acción a Promover

CPE13-AF-SA-07, Recomendación

La Auditoría Superior del Estado recomienda a la Secretaría de Administración integrar el Comité Estatal de Compras y se reglamente su funcionamiento para que de cumplimiento a las disposiciones vigentes establecidas en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas y en el Acuerdo que establece las Bases de integración del Comité Estatal de Compras.

Acción a Promover

CPE13-AF-SA-08, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Secretaría de Administración presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionada con el Resultado CPE13-AF-SA-05, Observación 03, relativo a la falta de integración del Comité Estatal de Compras y desempeño de las funciones a que está obligado según las disposiciones aplicables. Con lo que se incumplió lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas y al Acuerdo que establece las bases de integración del Comité Estatal de Compras. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-SA-09, Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su



competencia, realice las acciones de verificación de la efectiva integración del Comité Estatal de Compras así como de la emisión de las reglas que debe observar en el desempeño de las funciones a que está obligado según las disposiciones aplicables, con fundamento en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas y al Acuerdo que establece las bases de integración del Comité Estatal de Compras. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización Superior sobre los resultados de su actuación.

Resultado CPE13-AF-SA-06, Observación 04

No fueron instaladas las Comisiones Mixtas de Abastecimiento en las dependencias que así lo requieren por el volumen e importancia de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, asimismo carecen de las bases para su integración y funcionamiento e incumplen con las demás disposiciones aplicables establecidas en los artículos 16 y 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas y del Acuerdo que establece las bases de integración del Comité Estatal de Compras.

Al respecto el Director de Compras hace diversos señalamientos:

"Habiendo realizado una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos de la Dirección de Adquisiciones, no obra copia del Acta de ... Instalación de las Comisiones Mixtas de Abastecimiento." (sic)

"En la Dirección de Adquisiciones, no obran Actas ordinarias ni extraordinarias celebradas por ... y Comisiones Mixtas de Abastecimiento." (sic)

"En la Dirección de Adquisiciones, no obra el calendario de sesiones ... ni de las Comisiones Mixtas de Abastecimiento." (sic)

Y respecto al Manual de Integración y Funcionamiento de las Comisiones Mixtas de Abastecimiento, el ente auditado no hace señalamiento alguno.

Lo anterior incumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacateca en su artículos 16 y 17 y Acuerdo que establece las bases de integración del Comité Estatal de Compras.

En atención al Requerimiento de Documentación e Información No. 11 del 20 de marzo 2014, el ente auditado señaló: "Al respecto, no se tienen instrucciones por parte del Ejecutivo Estatal, para la instalación de las Comisiones Mixtas de Abastecimiento, en los términos previstos por el artículo 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas." (sic)

A lo que esta Entidad de Fiscalización Superior determinó que el Ejecutivo Estatal, por conducto del Comité Estatal de Compras, requiere analizar la viabilidad de integrar las Comisiones Mixtas de Abastecimiento en las dependencias que así lo requieren por el volumen e importancia de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, y en su caso, que estas den cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 16 y 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas y en el Acuerdo que establece las bases de integración del Comité Estatal de Compras.

Durante el proceso de solventación el ente auditado presentó mediante oficio número 00788/2014 de fecha 17 de junio de 2014 emitido por el Lic. Le Roy Barragán Ocampo, Secretario de Administración, y recibido en esta Entidad de Fiscalización Superior en la misma fecha, la siguiente manifestación: "Teniendo en consideración el comentario del Órgano Fiscalizador; al respecto es importante mencionar, que de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, la Secretaría de Administración dentro de sus atribuciones se encuentra la de: "proveer a las Dependencias los recursos materiales y servicios necesarios para el desarrollo de sus funciones, con apego a las políticas y procedimientos que se emitan, verificando en todo caso no exceder las partidas presupuestales aprobadas", en tal virtud, a la fecha las adquisiciones y contratación de servicios que



realizan las Dependencias, se encuentran centralizadas en la Secretaría de Administración, sin que se tengan indicaciones por parte del Ejecutivo del Estado, para la instalación de las Comisiones Mixtas de Abastecimiento..." (sic)

Lo anterior no solventa la observación dado que no presenta documentos que sustenten, su dicho, por lo que se emitirá recomendación conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas señala textualmente "El Ejecutivo Estatal, por conducto del Comité Estatal de Compras, determinará que dependencias estatales deberán instalar Comisiones Mixtas de Abastecimiento en función del volumen e importancia de las adquisiciones, arrendamientos y servicios....".

Además el artículo 17 del mismo ordenamiento dispone: "El Ejecutivo Estatal, a través de la Oficialía Mayor (ahora Secretaría de Administración) establecerá las Bases de integración y funcionamiento del Comité y las Comisiones a que se refieren los artículos 15 y 16 preferentemente.", por lo que esta Entidad de Fiscalización Superior, promueve las siguientes acciones:

Acción a Promover

CPE13-AF-SA-10, Recomendación

La Auditoría Superior del Estado recomienda a la Secretaría de Administración, se efectuó un análisis de las dependencias y entidades a quienes realiza la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios a efecto de que en aquellos casos por su volumen e importancia considere deban instalarse Comisiones Mixtas de Abastecimiento sugiera al Ejecutivo del Estado su instalación y en su caso establezca las Bases de integración y funcionamiento, lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas y en el Acuerdo que establece las Bases de Integración del Comité Estatal de Compras.

Resultado CPE13-AF-SA-07, Observación 05

La Secretaría de Administración manifestó en la aplicación del cuestionario de control interno que no brinda asesoría ni apoyo en el desempeño de las áreas administrativas de las Entidades Paraestatales como lo señala el artículo 26 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

En atención al Requerimiento de Documentación e Información No. 11 del 20 de marzo 2014, el ente señaló: "Muy respetuosamente informamos a esa Auditoría Superior del Estado, que no contamos con solicitudes para brindar asesoría por parte de las áreas administrativas de las Entidades Paraestatales." (sic)

A lo que esta Entidad de Fiscalización Superior determinó que la Secretaría de Administración requiere analizar la viabilidad de implementar acciones de asesoría y apoyo a las áreas administrativas de las entidades paraestatales tendientes al cumplimiento de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en su artículo 26 fracción VII.

Durante el proceso de solventación el ente auditado presentó mediante oficio número 00788/2014 de fecha 17 de junio de 2014 emitido por el Lic. Le Roy Barragán Ocampo, Secretario de Administración, y recibido en esta Entidad de Fiscalización Superior en la misma fecha, la siguiente manifestación: "Teniendo en consideración el comentario del Órgano Fiscalizador; es importante mencionar, que en forma económica la Secretaría de Administración ha brindado asesoría a las Entidades Paraestatales en materia de adquisiciones y contratación de servicios, y el hecho de no convocarlos a capacitación, obedece a que a partir del año 2012 los Organismos Descentralizados realizan sus propias adquisiciones y contratación de servicios, sin embargo, en lo sucesivo se establecerán mecanismos con el fin de tener mayor acercamiento y seguir brindando apoyo y asesoría en la materia." (sic)

No solventa debido a que el ente en sus manifestaciones no especifica en qué consistirán dichos mecanismos además de no presentar evidencia documental que compruebe su implementación, por lo que esta Entidad de Fiscalización Superior, promueve las siguientes acciones:

Acción a Promover

CPE13-AF-SA-11, Recomendación



La Auditoría Superior del Estado recomienda a la Secretaría de Administración diseñar e implementar los mecanismos necesarios para brindar asesoría y apoyo relacionado con los procesos de compra a las áreas administrativas de las Entidades Paraestatales en cumplimiento de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en su artículo 26 fracción VII.

Acción a Promover

CPE13-AF-SA-12, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Secretaría de Administración presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionada con el Resultado CPE13-AF-SA-07, Observación 05, relativo a la falta de asesoría y apoyo en el desempeño de las áreas administrativas de las Entidades Paraestatales para sus procesos de compra, lo anterior con fundamento en el artículo 26 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas. Asimismo con apoyo en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-SA-13, Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación de los mecanismos diseñados e implementados por la Secretaría de Administración para brindar asesoría y apoyo relacionado con los procesos de compra a las áreas administrativas de las Entidades Paraestatales, de conformidad con el artículo 26 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización Superior sobre los resultados de su actuación.

Resultado CPE13-AF-SA-08, Observación 06

La Secretaría de Administración manifestó en la aplicación del cuestionario de control interno que no brinda asesoría ni apoyo a las Coordinaciones Administrativas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en la formulación de sus anteproyectos operativos anuales en materia de administración de recursos materiales y servicios, como lo establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en su artículo 26 fracción VIII.

En atención al Requerimiento de Documentación e Información No. 11 del 20 de marzo 2014, señaló: “Muy respetuosamente informamos a esa Auditoría Superior del Estado, que no contamos con solicitudes de asesoría por parte de las áreas administrativas de las Dependencias, sin embargo tomando en consideración la observación a este punto, se realizará reunión de trabajo con las Coordinaciones Administrativas de las Dependencias, a efecto de disipar dudas que existieran en la integración del Programa Anual de Adquisiciones, arrendamientos y servicios.” (sic)

A lo que esta Entidad de Fiscalización Superior determinó que la Secretaría de Administración requiere de inicio calendarizar las reuniones de trabajo que señala y emitir los documentos necesarios para la asesoría y apoyo a las Coordinaciones Administrativas para la formulación de sus anteproyectos operativos anuales en materia de administración de recursos materiales y servicios tendientes al cumplimiento de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en su artículo 26 fracción VIII.

Durante el proceso de solventación el ente auditado presentó mediante oficio número 00788/2014 de fecha 17 de junio de 2014 emitido por el Lic. Le Roy Barragán Ocampo, Secretario de Administración, y recibido en esta Entidad de Fiscalización Superior en la misma fecha, la siguiente manifestación: “Teniendo en consideración el comentario del Órgano Fiscalizador; es importante mencionar, que la Secretaría de Administración en forma económica ha brindado apoyo a las Dependencias para la elaboración de sus respectivos Programas Anuales de Adquisiciones, sin embargo, en lo sucesivo se establecerán mecanismos con el fin de brindar asesoría y dar puntual seguimiento en este rubro.” (sic)

Lo anterior no solventa esta observación debido a que el ente auditado en sus manifestaciones no especifica en qué consistirán dichos mecanismos además de no presentar evidencia documental que compruebe su implementación, por lo que esta Entidad de Fiscalización Superior promueve las siguientes acciones:

Acción a Promover

CPE13-AF-SA-14, Recomendación

La Auditoría Superior del Estado recomienda a la Secretaría de Administración diseñar e implementar y documentar los mecanismos necesarios para brindar asesoría y apoyo a las Coordinaciones Administrativas en la formulación de sus anteproyectos operativos anuales en materia de administración de recursos materiales y servicios tendientes al cumplimiento de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en su artículo 26 fracción VIII.

Acción a Promover

CPE13-AF-SA-15, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Secretaría de Administración presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionada con el Resultado CPE13-AF-SA-08, Observación 06, relativo a la falta de asesoría y apoyo a las Coordinaciones Administrativas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en la formulación de sus anteproyectos operativos anuales en materia de administración de recursos materiales y servicios. Lo anterior con fundamento en el artículo 26 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas. Solicitud que se realiza conforme a los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-SA-16, Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación de los mecanismos diseñados e implementados por la Secretaría de Administración para brindar asesoría y apoyo a las Coordinaciones Administrativas en la formulación de sus anteproyectos operativos anuales en materia de administración de recursos materiales y servicios, de conformidad con el artículo 26, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización Superior sobre los resultados de su actuación.

Resultado CPE13-AF-SA-09, Observación 07

La Secretaría de Administración manifiesta no contar con laboratorios autorizados para la comprobación de la calidad de las especificaciones de los bienes muebles, siendo la dependencias directamente la que mediante acta de entrega-recepción de los bienes o servicios, la que verifica el cumplimiento en tiempo y forma (calidad y especificaciones técnicas), sin embargo el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas dispone: "La comprobación de la calidad de las especificaciones de los bienes muebles, se harán en los laboratorios que determine la Oficialía Mayor y que podrán ser aquéllos con los que cuente la dependencia o entidad adquirente o cualquier tercero con la capacidad necesaria para practicar la comprobación a que se refiere este artículo. El resultado de las comprobaciones se hará constar en un dictamen que será firmado por quien haya hecho la comprobación, así como por el proveedor y el representante de la dependencia o entidad adquirente si hubieren intervenido." (sic)

En atención al Requerimiento de Documentación e Información No. 11 del 20 de marzo 2014, señaló: "Efectivamente no se cuenta con laboratorios autorizados por la Secretaría de Administración para la comprobación de la calidad de las especificaciones de los bienes muebles, sin embargo, se reitera que es responsabilidad y obligación de las Dependencias verificar que los bienes o servicios se reciban en tiempo y forma, es decir, en cuanto a cantidad, especificaciones técnicas y tiempo de entrega de los mismos." (sic)

A lo que esta Entidad de Fiscalización Superior determinó que la Secretaría de Administración requiere apearse al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados



con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas obteniendo los dictámenes de calidad emitidos por los laboratorios que ella misma determine, o por aquéllos con los que cuente la Dependencia o Entidad adquiriente o cualquier tercero con la capacidad necesaria para practicar la comprobación a que se refiere este artículo.

Durante el proceso de solventación el ente auditado presentó mediante oficio número 00788/2014 de fecha 17 de junio de 2014 emitido por el Lic. Le Roy Barragán Ocampo, Secretario de Administración, y recibido en esta Entidad de Fiscalización Superior en la misma fecha, presenta la siguiente manifestación: "Con relación a los laboratorios para verificar la calidad de las especificaciones técnicas de los bienes muebles, al respecto es importante señalar, que en el estado de Zacatecas no se cuenta con laboratorios especializados que permitan realizar dicha verificación, bajo esta consideración, se tendría que recurrir a otras Entidades Federativas a realizar las pruebas de calidad, lo cual implica tiempo y un costo adicional con cargo al propio Gobierno del Estado. No obstante lo anterior, con el fin de verificar que los bienes suministrados por los proveedores cumplen con las especificaciones técnicas establecidas por la dependencia solicitante, se establecen requisitos que permiten garantizar la calidad de los bienes muebles, como es el caso de la garantía contra vicios ocultos y/o defectos de fabricación que otorgan los proveedores y/o fabricantes, y en su caso se establece el cumplimiento de normas oficiales mexicanas o pruebas de laboratorio ante la EMA, según el requerimiento de las propias dependencias. Asimismo, es importante reiterar que es responsabilidad y obligación de las dependencias verificar que los bienes o servicios se reciban en tiempo y forma, es decir, en cuanto a cantidad, especificaciones técnicas y tiempo de entrega de los mismos, lo cual hacen constar en las respectivas actas de entrega-recepción." (sic)

Lo anterior no solventa la observación debido a que el ente argumenta que en el Estado no hay laboratorios para la comprobación de la calidad de las especificaciones de los bienes muebles e implicaría tiempo y costo adicional recurrir a otras Entidades Federativas para realizar las pruebas, no obstante que cuentan con la garantía contra vicios ocultos y/o defectos de fabricación que otorgan los proveedores y/o fabricantes y en su caso se establece el cumplimiento de normas oficiales mexicanas o pruebas de laboratorio, sin embargo el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, dispone que el resultado de estas comprobaciones se hará constar en un dictamen que será firmado por quien haya hecho la comprobación, así como por el proveedor y el representante de la Dependencia o Entidad adquiriente si hubieren intervenido, teniendo la posibilidad de ser además de los laboratorios que la Secretaría de Administración determine, aquellos con los que cuente la Dependencia o Entidad adquiriente o cualquier tercero con la capacidad necesaria para practicar la comprobación a que se refiere este artículo, por lo que esta Entidad de Fiscalización Superior, promueve las siguientes acciones:

Acción a Promover

CPE13-AF-SA-17, Recomendación

La Auditoría Superior del Estado recomienda a la Secretaría de Administración implementar las acciones necesarias para obtener los dictámenes donde consten los resultados de la comprobación de la calidad de las especificaciones de los bienes muebles emitidos por los laboratorios que ella misma determine, o por aquéllos con los que cuente la dependencia o entidad adquiriente o cualquier tercero con la capacidad necesaria para practicar la comprobación a que se refiere este artículo, tal como lo dispone el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-SA-18, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Secretaría de Administración presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionada con el Resultado CPE13-AF-SA-09, Observación 07, relativo a la falta del dictamen donde constan los resultados de la comprobación de la calidad de las especificaciones de los bienes muebles adquiridos, lo anterior con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas. Así como en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.



Acción a Promover

CPE13-AF-SA-19, Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, realice la verificación de las acciones implementadas por la Secretaría de Administración para obtener los dictámenes donde consten los resultados de la comprobación de la calidad de las especificaciones de los bienes muebles adquiridos, de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización Superior sobre los resultados de su actuación.

Resultado CPE13-AF-SA-10, Observación 08

La Secretaría de Administración manifestó en la aplicación del cuestionario de control interno que sí tienen establecida una cuota máxima para el uso de telefonía celular y radiotelefonía, sin embargo no presentó en las pruebas de cumplimiento la fotocopia del documento que especifica estas cuotas. Además no verifican que los funcionarios cubran el excedente en el caso de que rebasen esa cuota máxima, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto Gubernativo por el cual se establece el Plan de Racionalidad del Gasto.

En atención al Requerimiento de Documentación e Información No. 11 del 20 de marzo 2014, el ente señaló: "Para solventar este punto, se anexa copia del Decreto Gubernativo por el cual se establece el Plan de Racionalidad del Gasto, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, de fecha 9 de enero del 2013, así como de los Lineamientos del Plan de Racionalización del Gasto, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, de fecha 31 de enero del 2013, documentos en los cuales se hace constar las cuotas máximas establecidas para la telefonía celular y radiotelefonía." (sic)

A lo que esta Entidad de Fiscalización Superior determinó que la Secretaría de Administración no presenta evidencia documental del control de cobros por excedente en el consumo máximo de telefonía celular y radiotelefónica, por lo que requiere con fundamento en el artículo 11 del Decreto de Racionalización, establecer dicho control y hacerlo del conocimiento de los funcionarios que hacen uso de estos servicios.

Durante el proceso de solventación el ente auditado presentó mediante oficio número 00788/2014 de fecha 17 de junio de 2014 emitido por el Lic. Le Roy Barragán Ocampo, Secretario de Administración, y recibido en esta Entidad de Fiscalización Superior en la misma fecha, realizó la siguiente manifestación: "se anexa copia del listado del control que se tiene de las líneas de telefonía celular." (sic)

Lo anterior no solventa la observación debido a que el ente presenta el listado por Dependencia de las líneas telefónicas donde se señala el monto convenido autorizado mensual, sin embargo, no manifiestan ni presentan evidencia documental alguna del control de cobros por excedente en el consumo máximo de telefonía celular y radiotelefónica, por lo que esta Entidad de Fiscalización Superior, promueve las siguientes acciones:

Acción a Promover

CPE13-AF-SA-20, Recomendación

La Auditoría Superior del Estado recomienda a la Secretaría de Administración establecer un control de consumo de telefonía celular y radiotelefónica, que determine en base al máximo autorizado, las diferencias por excedentes, haciéndolo del conocimiento de los funcionarios que hacen uso de estos servicios para la cobranza respectiva así como que establezca y de a conocer los mecanismos para recuperar las erogaciones que excedan los límites establecidos. Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 11 del Decreto Gubernativo por el cual se establece el Plan de Racionalidad del Gasto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, de fecha 9 de enero del 2013, así como de los Lineamientos del Plan de Racionalización del Gasto, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, de fecha 31 de enero del 2013

Acción a Promover

CPE13-AF-SA-21, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo



Se solicita a la Secretaría de Administración presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionada con el Resultado CPE13-AF-SA-10, Observación 08, relativo a la falta de control de consumo máximo en el uso de telefonía celular y radiotelefonía, lo anterior con fundamento en el artículo 11 del Decreto Gubernativo por el cual se establece el Plan de Racionalidad del Gasto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, de fecha 9 de enero del 2013, así como de los Lineamientos del Plan de Racionalización del Gasto, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, de fecha 31 de enero del 2013. Así como en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-SA-22 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación a efecto de que se establezca un control que refleje el consumo máximo de telefonía celular y radiotelefónica por la Secretaría de Administración así como para que se implementen los mecanismos para el cobro de excedentes, de conformidad con el artículo 11 del Decreto Gubernativo por el cual se establece el Plan de Racionalidad del Gasto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, de fecha 9 de enero del 2013, así como de los Lineamientos del Plan de Racionalización del Gasto, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, de fecha 31 de enero del 2013. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización Superior sobre los resultados de su actuación.

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL

Resultado CPE13-AF-SA-11, Sin Observación

Derivado de la revisión realizada a la Secretaría de Administración con respecto a su Programa Operativo Anual del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, se determinó que se cumplió en un 100.00% las metas programadas y objetivos programados, además de que se ejerció el presupuesto programado de acuerdo a las metas y objetivos presupuestados.

CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES

Resultado CPE13-AF-SA-12, Sin Observación

El presupuesto devengado por las Dependencias del Poder Ejecutivo a excepción de la Secretaría de Educación en el capítulo 1000 (Servicios Personales) durante el ejercicio 2013, ascendió a la cantidad de \$1,918,370,459.00, seleccionándose para revisión una muestra de \$50,895,267.19 que corresponde al 2.65% del presupuesto devengado por las Dependencias del Ejecutivo.

Cabe mencionar que el presupuesto devengado por la Secretaría de Administración en el capítulo 1000 (Servicios Personales) durante el ejercicio 2013, ascendió a la cantidad de \$191,507,818.00, seleccionándose para revisión una muestra de \$17,267,359.35 que corresponde al 9.02% del presupuesto devengado por la Secretaría.

En la muestra del gasto de Servicios Personales seleccionada, se verifico que los conceptos de Sueldo, Compensación, Bono de Despensa, Bono Bimestral y Aguinaldo pagados a los trabajadores se otorgaron de acuerdo al tabulador de sueldos autorizado por la Secretaría de Administración.

Resultado CPE13-AF-SA-13, Observación 09

Como parte de los procedimientos de revisión aplicados a la Secretaría de Administración, se seleccionó como muestra de Dependencias para la verificación física de su personal, y se observó que en la Secretaría de las Mujeres del Estado de Zacatecas –SEMujER- (antes Instituto de la Mujer Zacatecana –INMUZA-), una parte del personal portaba el gafete anterior que señala como adscripción el INMUZA y que el gafete vigente de la SEMujER está incorrecto en la parte del nombre de la Dependencia al señalar el anterior. Lo que incumple con la fracción XXVII del apartado 1.0.1 de la Dirección General de Recursos Humanos del Manual de Organización de la Secretaría de Administración.



En atención al Requerimiento de Documentación e Información No. 11 del 20 de marzo 2014, el ente auditado informó: "En el tema del Gafete que porta el personal de la Secretaría de la Mujer, sigue el anterior, debido a que por parte de dicha Dependencia, no han mandado actualización de base de datos de los Servidores Públicos, por ello se anexan los oficios No. 368/2013 con fecha del 12 de diciembre del 2013 y el No. 868 con fecha 24 de Febrero del 2014, en la cual se solicita dicha información para proceder con la credencialización." (sic)

A lo que esta Entidad de Fiscalización Superior determinó que la Secretaría de Administración requiere dar seguimiento al programa de credencialización para la corrección y actualización de los gafetes de Secretaría de las Mujeres atendiendo lo dispuesto en la fracción XXVII del apartado de Recursos Humanos del Manual de Organización de la Secretaría de Administración.

Durante el proceso de solventación el ente auditado presentó mediante oficio número 00788/2014 de fecha 17 de junio de 2014 emitido por el Lic. Le Roy Barragán Ocampo, Secretario de Administración, y recibido en esta Entidad de Fiscalización Superior en la misma fecha, la siguiente manifestación: " En ese sentido la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración emitió la circular No. DRH/368/2013 y el oficio No. 868, mediante el cual solicita a la brevedad la actualización de la base de datos de los trabajadores adscritos a dicha dependencia, de las cuales se obtuvo respuesta hasta el día 29 de abril, mediante el oficio No. SEMUJER/CA//RH/227/2014 y una vez actualizada esta base de datos, en el pasado mes de mayo, la Dirección General de Recursos Humanos acudió a realizar la actualización de credenciales correspondiente." (sic)

Solventa para efectos de aclaración y se dará seguimiento en revisiones posteriores, dado que la Directora General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración mediante memorándum DRH/368/2013 de fecha 12/12/2013 se dirige a los Coordinadores Administrativos de Gobierno del Estado de Zacatecas para pedirles que revisen sus bases de datos y que sean correctos los nombres de dependencia, de direcciones, de subdirecciones y puestos, haciendo llegar a la Subdirección de Administración de Personal las modificaciones necesarias con el fin de continuar el programa de credencialización. Así mismo, mediante oficio 868 del 24/02/2014 la Directora General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración se dirige específicamente al Coordinador Administrativo de la Secretaría de las Mujeres con el mismo fin. En atención a ello, la Secretaría de las Mujeres con oficio SEMUJER/CA/RH/227/2014 del 29/04/2014, envía anexo la información, y solicita la actualización del nombre de la dependencia así como de los puestos asignados de conformidad con el organigrama autorizado por la Comisión de Racionalización, lo que esta Entidad de Fiscalización Superior promueve las siguientes acciones:

Acción a Promover

CPE13-AF-SA-23 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII, XI y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en ejercicios posteriores con el fin de verificar que la Secretaría de Administración haya concluido el proceso de actualización de gafetes en la Secretaría de las Mujeres del Estado de Zacatecas, de conformidad con la fracción XXVII del apartado 1.0.1 de la Dirección General de Recursos Humanos del Manual de Organización de la Secretaría de Administración.

Acción a Promover

CPE13-AF-SA-24 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control.

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación de las acciones que la Secretaría de Administración realizará para concluir el proceso de actualización de gafetes en la Secretaría de las Mujeres, de conformidad con la fracción XXVII del apartado 1.0.1 de la Dirección General de Recursos Humanos del Manual de



Organización de la Secretaría de Administración. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización Superior sobre los resultados de su actuación.

Resultado CPE13-AF-SA-14, Observación 10

Como resultado de la verificación física del personal adscrito a la Secretaría de las Mujeres, se observó que diez personas se encontraban de vacaciones al momento de realizar la verificación física, por lo que se solicitó el rol de vacaciones correspondiente para verificarlo, sin embargo se observó que no lo tenían elaborado. Cabe mencionar que posteriormente lo entregaron, pero carece de las firmas del personal. Lo anterior incumple al artículo 26 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, fracciones XVII y XVIII del apartado 1.0.1 de la Dirección General de Recursos Humanos y fracción XVII del apartado 1.0.1.0.2 de la Subdirección de Administración de Personal del Manual de Organización de la Secretaría de Administración.

En atención al Requerimiento de Documentación e Información No. 11 del 20 de marzo 2014, el ente auditado informó: "...Derivado de esta observación el personal de la Secretaría de las Mujeres, ha puesto especial atención en la elaboración pertinente de los roles de vacaciones con la finalidad de que el personal que tenga derecho a dicha prestación tenga pleno conocimiento de las fechas en las que gozará de esta prestación, de igual manera dentro de estos roles de vacaciones se señalará el nombre de los trabajadores que por necesidades del servicio deberán realizar guardias, a quienes se les garantiza el disfrute de este derecho una vez que el personal que se encuentra en periodo vacacional se reintegre a sus labores." (sic)

A lo que esta Entidad de Fiscalización Superior determinó que la Secretaría de Administración no presenta evidencia documental que soporte la aclaración, por lo que requiere verificar que Secretaría de las Mujeres cuente con el rol de vacaciones en mención.

Durante el proceso de solventación el ente auditado presentó mediante oficio número 00788/2014 de fecha 17 de junio de 2014 emitido por el Lic. Le Roy Barragán Ocampo, Secretario de Administración, y recibido en esta Entidad de Fiscalización Superior en la misma fecha, la siguiente manifestación: "...dentro del oficio SAD/DGRH/328/2014, anteriormente señalado, se solicitó a Secretaría de las Mujeres por conducto de su Titular envíe el rol de vacaciones observado y debidamente firmado por los trabajadores contenidos en la observación.

Para evitar esta situación la Secretaría de Administración por conducto de la Dirección General de Recursos Humanos emite la circular número SAD/DGRH/022/2014, mediante la cual se solicita a todas las dependencias y organismos que integran la administración pública de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración, que deberán enviar a más tardar en fecha 07 de Julio del presente año, el rol de vacaciones y guardias debidamente firmado por todos los trabajadores de sus respectivos centros de trabajo" (sic)

De igual forma, el Secretario de Administración mediante Circular SA/09/20/14 de fecha 13/06/2014 se dirige a los Coordinadores y Directores Administrativos, Subdirectores y Jefes de Departamento de Recursos Humanos, para informar el periodo de vacaciones 2014, solicitando además que envíen a más tardar el 16/07/2014 dicho rol debidamente firmado por los trabajadores e informar y justificar sin excepción, si derivado de necesidades de trabajo de la Dependencia habrá que modificar el periodo vacaciones.

Lo anterior no solventa la observación considerando que en la Circular SA/09/20/14 solo consta el sello de recibido de la Secretaría de las Mujeres, sin que a la fecha haya dado contestación, por lo que esta Entidad de Fiscalización Superior, promueve las siguientes acciones:

Acción a Promover

CPE13-AF-SA-25 Recomendación

La Auditoría Superior del Estado recomienda a la Secretaría de Administración establecer mecanismos de control y supervisión a la elaboración, autorización y control de los roles vacacionales en las Dependencias y Entidades, en atención a las disposiciones establecidas en el artículo 26, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, fracciones XVII y XVIII del apartado 1.0.1 de la Dirección General de Recursos Humanos y fracción XVII del apartado 1.0.1.0.2 de la Subdirección de Administración de Personal, del Manual de Organización de la Secretaría de Administración.



Acción a Promover

CPE13-AF-SA-26 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, realice verificación de las acciones que la Secretaría de Administración realizó para establecer mecanismos de control y supervisión a la elaboración, autorización y control de los roles vacacionales en las Dependencias y Entidades, de conformidad con el artículo 26, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, fracciones XVII y XVIII del apartado 1.0.1 de la Dirección General de Recursos Humanos y fracción XVII del apartado 1.0.1.0.2 de la Subdirección de Administración de Personal, del Manual de Organización de la Secretaría de Administración. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización Superior sobre los resultados de su actuación.

Resultado CPE13-AF-SA-15, Observación 11

Como resultado de la verificación física del personal en la Secretaría de las Mujeres, señalaron como comisionada a la Secretaría de Educación a la Psicóloga y Psicoterapeuta Gloria Herrada Romero según oficio 800/06 del 07/06/2006 emitido por el Oficial Mayor de Gobierno, lo cual fue a petición del Subsecretario de Planeación y Apoyos a la Educación según oficio No. 152 de fecha 04/05/2006.

Sin embargo al acudir a la Secretaría de Educación manifestaron que esta trabajadora estuvo en el año 2006 aproximadamente por dos meses en el Departamento de Consejos y Asociaciones de Padres de Familia y mas no ubicaron el expediente respectivo, por lo que el personal de esta Entidad de Fiscalización Superior levantó el acta de constancia de hechos correspondiente.

Posteriormente la L.C. Irma Julieta Maldonado Acuña, con cargo de Apoyo Técnico de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Educación, mediante correo electrónico dio referencias de la ubicación de la Psicóloga y Psicoterapeuta Gloria Herrada Romero en la Esc. Sec. José Árbol y Bonilla, donde al acudir se encontró a la trabajadora prestando atención psicológica a un alumno, se levantó el acta de constancia de hechos respectiva anexas fotocopias presentadas por la trabajadora de diversos oficios y constancias relacionados a sus comisiones dentro de la Secretaría de Educación desde junio 2006.

En estos se identifica el oficio 152 del 22/06/2010 donde se le comisiona a ésta institución a partir de la fecha del oficio y hasta el 31/08/2011, lo que es inconsistente con el oficio 070 del 18/09/2012 emitido por la Directora de dicha institución ya que hace constar que labora ahí desde el 01/09/2011, por lo que se determina que las fechas de inicio de comisión no corresponden.

Además en fecha 09/01/2012 mediante oficio DG/12/2012 la Directora General del entonces Instituto de la Mujer Zacatecana, ahora Secretaría de la Mujer, le señala que continua comisionada ante la Secretaría de Educación y Cultura debiendo coordinarse con la Dra. Bertha Guillén Morán a efecto de que le presente los informes de las acciones llevadas a cabo de manera permanente.

El Jefe del Departamento de Educación Secundaria Federalizada de la entonces Secretaría de Educación y Cultura, ahora Secretaría de Educación, le emite en fecha 19/09/2012 constancia de su desempeño en la Secundaria mencionada anteriormente.

Último documento identificado es el escrito de fecha 03/03/2014 que emite la Directora de la Esc. Sec. José Árbol y Bonilla solicitando al Jefe del Departamento de Educación Secundaria Federalizada que intervenga ante el Secretario de Administración de Gobierno del Estado para que la trabajadora siga comisionada en esa institución.

Lo anterior incumple con el artículo 26 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, fracciones XVII y XVIII del apartado 1.0.1 de la Dirección General de Recursos Humanos y fracción XVII del apartado 1.0.1.0.2 de la Subdirección de Administración de Personal, del Manual de Organización de la Secretaría de Administración.



En atención al Requerimiento de Documentación e Información No. 11 del 20 de marzo 2014, el ente auditado informó: "...es necesario señalar: • Que es responsabilidad de la Entidad que solicita la comisión del personal, verificar e informar periódicamente a la Dependencia y o entidad de adscripción y a la Secretaría de Administración el desempeño y la continuidad de la comisión, así como de los servicios que se realizan por el personal comisionado. • En ese sentido y en mérito del perfil con el que cuenta la trabajadora, actualmente se estudia el contenido del escrito de fecha 03/03/2014, emitido por la Directora de la Esc. Sec. José Árbol y Bonilla, mediante el cual solicita la continuidad de la comisión. Es necesario señalar que la Dependencia titular de la relación de trabajo, es la Entidad responsable de autorizar o rechazar dicha petición, comunicando a esta Secretaría de Administración su determinación, pues es la Entidad de adscripción la que decide, si puede o no seguir colaborando con el servicio que dio origen a la comisión." (sic)

A lo que esta Entidad de Fiscalización Superior determinó que la Secretaría de Administración requiere dar seguimiento a esta observación, y que en coordinación con la Secretaría de la Mujer y Secretaría de Educación realice las acciones necesarias para regularizar la situación laboral de la C. Gloria Herrada Romero, ya que dentro de sus atribuciones está tanto la de vigilar, controlar y supervisar que el personal de la Administración Pública esté en el lugar de adscripción o comisión realizando las funciones que le fueron encomendadas como implementar los mecanismos para la integración, resguardo y actualización de los expedientes laborales de los servidores públicos del Gobierno del Estado, con fundamento en las fracciones XVII y XVIII del apartado 1.0.1 de la Dirección General de Recursos Humanos y fracción XVII del apartado 1.0.1.0.2 de la Subdirección de Administración de Personal, del Manual de Organización de la Secretaría de Administración.

Durante el proceso de solventación el ente auditado presentó mediante oficio número 00788/2014 de fecha 17 de junio de 2014 emitido por el Lic. Le Roy Barragán Ocampo, Secretario de Administración, y recibido en esta Entidad de Fiscalización Superior en la misma fecha, la siguiente manifestación: "...mediante la circular No. OMG/DRH/17/2012 en la cual se solicita envíen información de todas las personas que se encuentren comisionados, sin embargo nunca se obtuvo respuesta por parte del INMUZA, posteriormente por medio de la circular No. OMG/DRH/33/2012, se comunicó de una verificación física del personal comisionado, y de igual forma ésta Dirección no obtuvo resultado, ya que dicho Instituto no dio a conocer la comisión de la Psicóloga y Psicoterapeuta Gloria Herrada Romero.

Por lo anterior se emiten dos oficios:

El primero de número SAD/DGRH/3282/2014 dirigido a la SEMUJER mediante el cual se menciona una serie de observaciones que realiza la Auditoría Superior del Estado y en el cual se solicita se envíe informe sobre la comisión laboral de la C. GLORIA HERRADA ROMERO. Y oficio de número SAD/DGRH/3283/2014 dirigido a la SEDUZAC para que por conducto de su titular informe:

- A) El centro de trabajo donde actualmente se encuentra adscrita la C. GLORIA HERRADA ROMERO.
- B) Si sigue siendo necesaria dicha comisión laboral.
- C) regularizar su situación laboral." (sic)

Lo anterior no solventa la observación dado que el ente manifiesta las acciones que realizó en el año 2012 para control del personal comisionado de las Dependencias, no habiendo recibido información de la C. Gloria Herrada Romero por parte del entonces Instituto para las Mujeres Zacatecanas, ahora Secretaría de las Mujeres.

La Directora General de Recursos Humanos mediante oficio SAD/DGRH/3282/2014 de fecha 12/06/2014 solicita a la Titular de la Secretaría de las Mujeres informar el estado que guarda la situación laboral de la C. Gloria Herrada Romero trabajadora adscrita a su centro de trabajo y que actualmente se encuentra comisionada a la Secretaría de Educación sin contar con la debida autorización de la Secretaría de Administración.



Así mismo, en la misma fecha, mediante oficio SAD/DGRH/3283/2014 solicita al Secretario de Educación información referente a la comisión de la C. Gloria Herrada Romero, para regularizar su situación laboral y a la fecha falta la contestación por parte de la Secretaría de las Mujeres así como de la Secretaría de Educación, por lo que esta Entidad de Fiscalización Superior promueve las siguientes acciones:

Acción a Promover

CPE13-AF-SA-27 Recomendación

La Auditoría Superior del Estado recomienda a la Secretaría de Administración de seguimiento a la regularización de la situación laboral de la Psicóloga y Psicoterapeuta Gloria Herrada Romero en coordinación con la Secretaría de las Mujeres así como con la Secretaría de Educación, además de realizar una revisión integral de la situación laboral que presentan los trabajadores de Gobierno del Estado en atención a las disposiciones establecidas en el artículo 26, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, fracciones XVII y XVIII del apartado 1.0.1 de la Dirección General de Recursos Humanos y fracción XVII del apartado 1.0.1.0.2 de la Subdirección de Administración de Personal del Manual de Organización de la Secretaría de Administración.

Acción a Promover

CPE13-AF-SA-28 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación del seguimiento que la Secretaría de Administración haga para la regularización de la situación laboral de la Psicóloga y Psicoterapeuta Gloria Herrada Romero en coordinación con la Secretaría de las Mujeres así como con la Secretaría de Educación, además de la revisión integral de la situación laboral que presentan los trabajadores del Gobierno del Estado de conformidad con el artículo 26, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, fracciones XVII y XVIII del apartado 1.0.1 de la Dirección General de Recursos Humanos y fracción XVII del apartado 1.0.1.0.2 de la Subdirección de Administración de Personal del Manual de Organización de la Secretaría de Administración. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización Superior sobre los resultados de su actuación.

Resultado CPE13-AF-SA-16, Observación 12

Derivado de la revisión al Capítulo 1000 Servicios Personales en lo correspondiente con la creación de nuevas plazas, se determinó que durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, se presentaron 6 altas de personal en plazas de nueva creación de base y contrato, a pesar de que según "Decreto Gubernativo por el que se establece el Plan de Racionalidad del Gasto", en su artículo 5 señala "no se incrementará el número de plazas actuales y se continuara con el Programa de Retiro Voluntario".

Cabe mencionar que mediante Requerimiento de Información No. 6 de fecha 19 de febrero de 2014 se solicitó la aclaración al respecto a lo cual el ente contestó que corresponden a basificaciones de personal de lista de raya y plaza para la Dirección de Supervisión del Proyecto Mega Parque Aeropuerto, ambos casos otorgados y autorizados por el Sr. Gobernador.

Lo anterior no solventa la observación dado que el Decreto Gubernativo por el que se establece el Plan de Racionalidad del Gasto en su artículo 5 señala lo siguiente: "No se incrementará el número de plazas actuales y se continuara con el Programa de Retiro Voluntario" por lo que al existir el incumplimiento al Decreto Gubernativo persiste la observación.

Durante el proceso de solventación el ente auditado presentó mediante oficio número 00788/2014 de fecha 17 de junio de 2014 emitido por el Lic. Le Roy Barragán Ocampo, Secretario de Administración, y recibido en esta Entidad de Fiscalización Superior en la misma fecha, el cual contiene una justificación la cual menciona lo siguiente: " Si bien es cierto existe el Decreto Gubernativo por el que se establece el Plan de Racionalidad del Gasto" también es necesario señalar, que las plazas que dan origen a esta observación, fueron ordenadas por el C. Gobernador del Estado de Zacatecas Lic. Miguel Alonso Reyes y que el otorgamiento de dichas plazas obedeció a las siguientes circunstancias y necesidades de trabajo: 1.- En el caso de las plazas otorgadas a personal de la Secretaría de Infraestructura, es necesario señalar que esta ocurren derivado de la celebración de la Santa Cruz, que es la festividad que celebra el gremio dedicado a la construcción. En este sentido es una



costumbre que en el evento de celebración, el Titular del Poder Ejecutivo, y en base a desempeño y antigüedad de los trabajadores, premie su dedicada labor mediante el otorgamiento de bases. 2.- La plaza otorgada a la Secretaría de Economía, obedeció a una necesidad temporal misma que concluyó en un breve periodo como señala en el contrato de trabajo anexo, y que fue autorizada por el Titular del Poder Ejecutivo. 3.- En el caso de la plaza de la Secretaría de Administración esta surge debido a la instrucción realizada por el Ejecutivo del Estado, esto obedece a que la plaza era necesidad de la Banda de Música del Estado. (sic)

Asimismo remite documentación consistente en nombramiento de basificación laboral, Memorandum sin número y de fecha 11 de junio de 2013 dirigido al C. Gobernador en el que la Secretaría de Economía solicita autorización para contratar personal de manera temporal, movimiento de alta de personal de base, así como Oficio No. BSEZ/405/2013 de fecha 1 de noviembre de 2013 dirigido al Secretario de Administración y emitido por el Director de la Banda Sinfónica del Estado donde solicita visto bueno a la alta de personal en una plaza de nueva creación.

Lo anterior no la observación solventa debido a que la Secretaría de Administración si bien presentó documentos que aclaran las altas en plazas de nueva creación, no prevé mecanismos bajo los cuales se rijan las excepciones a lo establecido en el Decreto Gubernativo por el que se establece el Plan de Racionalidad del Gasto en su artículo 5 que señala lo siguiente: "No se incrementará el número de plazas actuales y se continuara con el Programa de Retiro Voluntario".

Acción a Promover

CPE13-AF-SA-29, Recomendación

La Auditoría Superior del Estado recomienda a la Secretaría de Administración, que en coordinación con la Secretaría de Finanzas establezca criterios y mecanismos claros y precisos tendientes a regular las excepciones que señala el lineamiento 8 de los Lineamientos del Plan de Racionalización del Gasto para el ejercicio 2013, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 31 de enero de 2013, específicamente en lo que corresponde a la creación de nuevas plazas; lo anterior con la finalidad de que el Decreto Gubernativo por el que se establece el Plan de Racionalidad del Gasto publicados en el Periódico Oficial del Estado el 9 de enero de 2013, tenga la efectividad adecuada.

Acción a Promover

CPE13-AF-SA-30, Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, verifique la actuación de la Secretaría de Administración respecto del cumplimiento de la normatividad aplicable para los Servicios Personales así como para que se establezcan en forma clara y precisa las excepciones a la contratación de servidores públicos y se evite el incremento de personal en las Dependencias del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Gubernativo por el cual se establece el Plan de Racionalidad del Gasto. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización Superior sobre los resultados de su actuación.

CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS Y CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES

Resultado CPE13-AF-SA-17, Sin Observación

El presupuesto devengado por la Secretaría de Administración en los capítulos Capítulo 2000 Materiales y Suministros y Capítulo 3000 Servicios Generales durante el ejercicio 2013, ascendió a la cantidad de \$8,633,202.41 y 40,151,169.90, respectivamente, seleccionándose para revisión una muestra para el capítulo 2000 de \$3,651,146.11 y para el capítulo 3000 \$23,922,530.10, que representan el 42.29% y 59.58%, respectivamente.

Cabe mencionar que de la revisión realizada se comprobó que las erogaciones de estos capítulos se encuentran registradas en contabilidad y cuentan con su documentación soporte que da origen a la erogación.

Resultado CPE13-AF-SA-18, Observación 13



De la revisión efectuada a la Cuenta Pública de la Secretaría de Administración, en lo correspondiente a el Capítulo 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales, se determinó que de la presentación de la Banda Sinfónica del Estado, en los estados de Chihuahua, Monterrey, Cd. de México, y Forth Whorth Texas, no se anexa documentación comprobatoria por la cantidad de \$776,300.00, tal como lo establece el artículo 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas que establece "La contabilización de operaciones presupuestales, contables y financieras deberán efectuarse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de su realización y tendrán que estar respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales correspondientes", esta situación se determinó al verificar las pólizas correspondientes, mismos que fueron solicitados al ente auditado mediante el requerimiento de información número 7 de fecha 7 de marzo de 2014, habiéndose presentado documentación que no justifica ni aclara la observación determinada.

Beneficiario	Comentarios ASE	Solventa	No solventa	Comentario
García Artega Salvador	Pago de gastos por la presentación de la Banda de Música del Estado en la Cd de parral Chihuahua, solo se anexa lista de apoyo por persona como comprobación.	-	66,000.00	Presenta documentación contemplada durante la revisión y no adjunta documentación comprobatoria que soporte la erogación.
	Pago de gastos por la presentación de la Banda de Música del Estado en la Cd de Monterrey, solo se anexa lista de apoyo por persona como comprobación.	-	82,400.00	
	Pago de gastos por la presentación de la Banda de Música del Estado en la Cd de México, solo se anexa lista de apoyo por persona como comprobación.	-	129,400.00	
	Pago de gastos de presentación de la banda sinfónica del estado, en E.U.A, en la Cd. De Forth whorth Texas, los días 17, 18 y 19 de enero de 2014, no se anexa documentación comprobatoria.	-	498,500.00	
TOTAL			776,300.00	

Durante el proceso de solventación el ente auditado presentó mediante oficio número 00788/2014 de fecha 17 de junio de 2014 emitido por el Lic. Le Roy Barragán Ocampo, Secretario de Administración, y recibido en esta Entidad de Fiscalización Superior en la misma fecha, remite las aclaraciones y documentación que considero pertinentes para cada una de las observaciones, presenta memorándum No. 1151/2014 de fecha 12 de junio de 2014 dirigido al Ing. Luis Miguel Melgar Mendoza Secretario Técnico de la Secretaría de Administración emitido por el Lic. José Santos Salas Velázquez Coordinador Administrativo de la Secretaría de Administración, manifiesta "En atención al acta de confronta emitida por la Auditoría Superior del Estado, mediante el cual me hace llegar requerimiento de documentación comprobatoria. Anexo al presente envío a usted, fotocopia de trámites como justificación y aclaración de las erogaciones correspondientes al capítulo 3000, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior, a efecto de dar respuesta a las observaciones de la revisión No. ASE-AF-IAGF2013-SA y ASE-AF-CP2013-SA."



Lo anterior no solventa la observación en virtud de que la Secretaría de Administración no presenta documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones. Cabe mencionar que el ente presentó durante el periodo de solventación documentación que ya había sido considerada durante el periodo de revisión y la cual no soportaba las erogaciones.

Acción a Promover

CPE13-AF-SA-31, Pliego de Observación

Esta Auditoría Superior del Estado formulará Pliego de Observaciones por un importe de \$776,300.00, por concepto de erogaciones sin documentación comprobatoria y/o justificativa con cargo al presupuesto de egresos correspondientes a la presentación de la Banda Sinfónica del Estado, en los estados de Chihuahua, Monterrey, Cd. de México, y Forth Whorth Texas, lo cual incumple con los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas; Título II "Disposiciones para el Ejercicio del Presupuesto Público", Capítulo 4 "Presupuesto Devengado", Requisitos Fiscales de la Documentación, pagina 24 primer párrafo del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto 2013.

Acción a Promover

CPE13-AF-SA-32, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo.

Se solicita a la Secretaría de Administración presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionada con el Resultado CPE13-AF-SA-18, Observación 13, relativo a la falta de documentos comprobatorios y justificativos originales correspondientes por las erogaciones realizadas por la Banda Sinfónica del Estado, en los estados de Chihuahua, Monterrey, Cd. de México, y Forth Whorth Texas, lo cual incumple con los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas; Título II "Disposiciones para el Ejercicio del Presupuesto Público", Capítulo 4 "Presupuesto Devengado", Requisitos Fiscales de la Documentación, pagina 24 primer párrafo del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto 2013 Lo anterior con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-SA-33, Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, verifique, valide y supervise que se comprueben de manera completa y adecuada los recursos devengados por la cantidad de \$776,300.00, así como que se realicen los tramites de liberación de recursos de gastos de operación anexando la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones de conformidad con los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas; Título II "Disposiciones para el Ejercicio del Presupuesto Público", Capítulo 4 "Presupuesto Devengado", Requisitos Fiscales de la Documentación, pagina 24 primer párrafo del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto 2013 De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización Superior sobre los resultados de su actuación.

CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

Resultado CPE13-AF-SA-19, Sin Observación

De la revisión al ejercicio del gasto de la Secretaría de Administración reportado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013, la Secretaría devengo la cantidad de \$ 1,987,272.66 de los cuales se seleccionó una muestra por la cantidad de \$1,359,265.43 y que representa el 68.40% del presupuesto devengado en este capítulo.

Asimismo se verificó mediante una verificación física de la muestra seleccionada que los bienes adquiridos en el ejercicio fiscal 2013 se encuentran inventariados y cuentan con su debido resguardo.



PROCESOS DE ADJUDICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Resultado CPE13-AF-SA-20, Sin Observación

La Secretaría de Administración realizó 1,126 Procesos de Adjudicaciones Directas, 48 Licitaciones Estatales, 26 adjudicaciones mediante Invitación Restringida, 58 Licitaciones Nacionales e Internacionales y 509 adjudicaciones por Prestación de Servicios, de los cuales se revisaron 63 expedientes de Adjudicaciones Directas, 9 expedientes Licitaciones Estatales, 13 expedientes adjudicaciones mediante Invitación Restringida, 7 expedientes Licitaciones Nacionales e Internacionales y 34 expedientes Prestación de Servicios, los que en suma representan un importe de \$472,852,493.65 y un alcance del 61.52% respecto del total ejercido en los diferentes procesos por \$768,569,329.09, de los que se verificó la correcta aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, determinando los siguientes resultados.

Resultado CPE13-AF-SA-21, Observación 14

De la revisión efectuada a los expedientes de adquisiciones directas y por licitación pública que la Secretaría de Administración integra por la compra de los bienes y servicios que las Dependencias le solicitan, se determinó que en 22 expedientes que suman \$151,201,755.59, no se cuenta con la totalidad de la documentación comprobatoria que compruebe y documente las diferentes fases de los procedimientos empleados en las compras, incumpliendo con lo establecido en el párrafo octavo del apartado de Adquisición de Materiales y Suministros, párrafo séptimo del apartado de los Contratos de Prestación de Servicios y párrafo 9 de los Lineamientos específicos del Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto del ejercicio fiscal 2013, donde se señala que: "En la adopción de los anteriores criterios, la Secretaría de Administración deberá implementar los mecanismos legales que garanticen el debido cumplimiento de las obligaciones por parte de los proveedores y/o prestadores de servicio, salvaguardando el patrimonio del Poder Ejecutivo del Estado".

Cabe mencionar que mediante Requerimiento de Información No. 10 de fecha 19/03/2014 se solicitó al Ente auditado la justificación y/o aclaración de los hallazgos determinados en la revisión al Informe de Avance de Gestión Financiera, habiéndose presentado documentación que no aclara la totalidad de las observaciones determinadas.

Durante el proceso de solventación el ente auditado presentó mediante oficio número 00788/2014 de fecha 17 de junio de 2014 emitido por el Lic. Le Roy Barragán Ocampo, Secretario de Administración, y recibido en esta Entidad de Fiscalización Superior en la misma fecha, presentaron las aclaraciones y documentación comprobatoria que consideraron procedentes consistente en copias de facturas, cédula de inscripción en el padrón de proveedores, contratos, fianzas, notificación de ofertas desechadas, actas de entrega recepción, entre otros, la que luego de hacer la revisión correspondiente.

Se determinó que solventa, la cantidad de \$138,386,359.77 derivado del análisis realizado a la documentación remitida a esta Entidad de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ya que se identifica parcialmente la documentación requerida consistente en copias de facturas, cédula de inscripción en el padrón de proveedores, contratos, fianzas, notificación de ofertas desechadas, actas de entrega recepción, entre otros.

Lo anterior no solventa la cantidad de \$12,815,395.82 por documentación comprobatoria y justificativa pendiente de entrega, como son acta de entrega-recepción, matriz de distribución de productos de DICONSA, oficios de notificación de propuestas desechadas, entre otros.

No. de Proceso	Importe Observado	Importe Solventado	Importe no Solventado
C-OM-780-2013	13,705,742.60	7,091,455.70	6,614,286.90
EA-932024996-N7-2013	223,381.86	223,381.86	
EA-932024996-N13-2013 (1)	N/A	N/A	
EA-932024996-N15-2013 (1)	N/A	N/A	
EA-932024996-N31-2013 (1)	N/A	N/A	
EA-932024996-N79-2013	5,368,172.60	4,440,600.64	927,571.96



No. de Proceso	Importe Observado	Importe Solventado	Importe no Solventado
EA-932024996-N86-2013	13,982,930.00	13,982,930.00	
LA-932024996-N88-2013 (1)	N/A	N/A	
EA-932024996-N107-2013	60,915,812.54	60,915,812.54	
LA-932024996-N124-2013	1,538,209.88	N/A	1,538,209.88
LA-932024996-N71-2013	1,366,578.02	1,366,578.02	
LA-932024996-N96-2013	6,907,486.80	6,907,486.80	
LA-932024996-N97-2013	3,604,000.00	N/A	3,604,000.00
LA-932024996-N111-2013	28,062,064.47	28,062,064.47	
CIR-OM-021-2013	49,300.00	49,300.00	
CIR-OM-026-2013	678,335.52	678,335.52	
C-OM-PS-406-2013	1,996,000.00	1,996,000.00	
C-OM-PS-508-2013	4,689,999.94	4,689,999.94	
C-OM-PS-408-2013	5,751,599.93	5,751,599.93	
C-OM-PS-313-2013	131,327.08	N/A	131,327.08
C-OM-PS-217-2013	1,740,814.35	1,740,814.35	
C-OM-PS-500-13	490,000.00	490,000.00	
Total	151,201,755.59	138,386,359.77	12,815,395.82

(1) Expedientes observados sin importe por documentación incompleta solventadas parcialmente.

Por lo que esta Entidad de Fiscalización Superior, promueve las siguientes acciones:

Acción a Promover

CPE13-AF-SA-34 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Secretaría de Administración presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionada con el Resultado CPE13-AF-SA-21, Observación 14, relativo a la falta de documentación comprobatoria que integra los expedientes de adjudicación directa y mediante licitación pública incumpliendo con lo establecido en el párrafo octavo del apartado de Adquisición de Materiales y Suministros, párrafo séptimo del apartado de los Contratos de Prestación de Servicios y párrafo 9 de los Lineamientos específicos del Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto del ejercicio fiscal 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-SA-35 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación de la aclaración, justificación y evidencia que presente la Secretaría de Administración para desvirtuar el incumplimiento a la normatividad relacionada con la falta de documentación comprobatoria que integra los expedientes de adjudicación directas y mediante licitación pública por la cantidad de \$12,815,395.82, así como expedientes observados sin importe, por documentación incompleta solventadas parcialmente, de conformidad con el Título I "Ejercicio del Presupuesto Público" Capítulo 1 "Disposiciones Generales" párrafo primero; Título III "Disposiciones y Procedimientos por Capítulo de Gasto" Capítulo 2000 "Materiales y Suministros" párrafo octavo del apartado de Adquisición de Materiales y Suministros; Título III "Disposiciones y Procedimientos por Capítulo de Gasto" Capítulo 3000 "Servicios Generales" párrafo séptimo del apartado de los Contratos de Prestación de Servicios; Título III "Disposiciones y Procedimientos por Capítulo de Gasto" párrafo 9 de los Lineamientos Específicos del Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto del ejercicio fiscal 2013. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización Superior sobre los resultados de su actuación.

Resultado CPE13-AF-SA-22, Observación 15



De la revisión efectuada a los expedientes de adquisiciones directas y por licitación pública de la Secretaría de Administración, en lo correspondiente a su comprobación, se determinó que 20 expedientes por la cantidad de \$197,594,049.10 presentan inconsistencias, errores y/u omisiones consistentes en oficios de solicitud que no especifican el techo presupuestal, falta de acta de entrega recepción, proveedores con giros distintos a los productos o servicios que ofrecen, actas de entrega recepción que no especifica los bienes recibidos, contratos que no especifican fecha de entrega, concursantes no inscritos oportunamente, entre otros, lo anterior incumple con lo establecido en el párrafo octavo del apartado de Adquisición de Materiales y Suministros, párrafo séptimo del apartado de los Contratos de Prestación de Servicios y párrafo 9 de los Lineamientos Específicos del Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto del ejercicio fiscal 2013, donde se señala que: "En la adopción de los anteriores criterios, la Secretaría de Administración deberá implementar los mecanismos legales que garanticen el debido cumplimiento de las obligaciones por parte de los proveedores y/o prestadores de servicio, salvaguardando el patrimonio del Poder Ejecutivo del Estado".

Como un hallazgo general se señala además, que en el expediente se puede observar que solo los proveedores que resultaron ser ganadores están inscritos en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado y no así de todos los interesados que participan desde el inicio del proceso de compra.

Cabe mencionar que mediante Requerimiento de Información No. 10 de fecha 19/03/2014 se solicitó al Ente auditado la justificación y/o aclaración de los hallazgos determinados en la revisión al Informe de Avance de Gestión Financiera, habiéndose presentado documentación que no aclara la totalidad de las observaciones determinadas.

Durante el proceso de solventación el ente auditado presentó mediante oficio número 00788/2014 de fecha 17 de junio de 2014 emitido por el Lic. Le Roy Barragán Ocampo, Secretario de Administración, y recibido en esta Entidad de Fiscalización Superior en la misma fecha, presentaron las aclaraciones y documentación comprobatoria que consideraron procedentes.

Solventa 25 hallazgos de los 29 observados dado que el ente presentó la documentación y aclaraciones requeridas.

No solventa los 4 hallazgos restantes por la falta de aplicación de penas convencionales, por no aclarar el desfase existente entre la facturación y el acta de entrega-recepción, por la falta de comprobación de la veracidad de la fecha en ésta última y por la falta de firmas de los funcionarios que intervienen en la emisión de los Dictámenes Técnico-Económicos.

No.	NO. PROCESO	CONCEPTO	PROVEEDOR	COMENTARIO
1	C-OM-312-2013	Chalecos balísticos	BAHER Asesores Integrales, S.A. de C.V.	Falta de aplicación de penas convencionales y no aclara el desfase existente entre la facturación y el acta de entrega-recepción,
2	C-OM-313-2013	Chalecos balísticos	BAHER Asesores Integrales, S.A. de C.V.	Falta de aplicación de penas convencionales y no aclara el desfase existente entre la facturación y el acta de entrega-recepción,
3	C-OM-313-2013	Chalecos balísticos	BAHER Asesores Integrales, S.A. de C.V.	Falta de firmas de los funcionarios que intervienen en la emisión de los Dictámenes Técnico
4	EA-932024996-N87-2013	Computadoras	María Guadalupe Correa Berumen	Falta de firmas de los funcionarios que intervienen en la emisión de los Dictámenes Técnico



Debido a lo anterior, esta Entidad de Fiscalización Superior, promueve las siguientes acciones:

Acción a Promover

CPE13-AF-SA-36, Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Administración implementar las medidas necesarias para que los diferentes actos implicados en los procesos de adjudicación sean documentados en tiempo y forma apegándose a las disposiciones establecidas en el Título I "Ejercicio del Presupuesto Público" Capítulo 1 "Disposiciones Generales" párrafo primero; Título III "Disposiciones y Procedimientos por Capítulo de Gasto" Capítulo 2000 "Materiales y Suministros" párrafo octavo del apartado de Adquisición de Materiales y Suministros; Título III "Disposiciones y Procedimientos por Capítulo de Gasto" Capítulo 3000 "Servicios Generales" párrafo séptimo del apartado de los Contratos de Prestación de Servicios; Título III "Disposiciones y Procedimientos por Capítulo de Gasto" párrafo 9 de los Lineamientos Específicos del Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto del ejercicio fiscal 2013.

Acción a Promover

CPE13-AF-SA-37, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Secretaría de Administración presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionada con el Resultado CPE13-AF-SA-22, Observación 15, relativo a las inconsistencias, errores y/u omisiones detectadas en 4 expedientes de adjudicación, por el incumplimiento al Título I "Ejercicio del Presupuesto Público" Capítulo 1 "Disposiciones Generales" párrafo primero; Título III "Disposiciones y Procedimientos por Capítulo de Gasto" Capítulo 2000 "Materiales y Suministros" párrafo octavo del apartado de Adquisición de Materiales y Suministros; Título III "Disposiciones y Procedimientos por Capítulo de Gasto" Capítulo 3000 "Servicios Generales" párrafo séptimo del apartado de los Contratos de Prestación de Servicios; Título III "Disposiciones y Procedimientos por Capítulo de Gasto" párrafo 9 de los Lineamientos Específicos del Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto del ejercicio fiscal 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-SA-38, Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación de las medidas que la Secretaría de Administración implementó para que los diferentes actos implicados en los procesos de adjudicación sean documentados en tiempo y forma, evitando así inconsistencias, errores y/u omisiones, en apego a lo establecido en el Título I "Ejercicio del Presupuesto Público" Capítulo 1 "Disposiciones Generales" párrafo primero; Título III "Disposiciones y Procedimientos por Capítulo de Gasto" Capítulo 2000 "Materiales y Suministros" párrafo octavo del apartado de Adquisición de Materiales y Suministros; Título III "Disposiciones y Procedimientos por Capítulo de Gasto" Capítulo 3000 "Servicios Generales" párrafo séptimo del apartado de los Contratos de Prestación de Servicios; Título III "Disposiciones y Procedimientos por Capítulo de Gasto" párrafo 9 de los Lineamientos Específicos del Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto del ejercicio fiscal 2013.

De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización Superior sobre los resultados de su actuación.

Resultado CPE13-AF-SA-23, Observación 16

De la revisión efectuada a los expedientes de adquisiciones directas y por licitación pública de la Secretaría de Administración así como de la compulsa realizada a una muestra de 4 Dependencias para la verificación física de los bienes adquiridos, en lo correspondiente a la entrega de los bienes y/o servicios adquiridos, se determinó según manifestaciones de las Dependencias, que existe incumplimiento en la entrega de los bienes de acuerdo a la fecha establecida en los contratos, asimismo existen deficiencias consistentes en que las actas de entrega recepción marcan una fecha de entrega la cual difiere con documentación contenida en el

expediente, por lo tanto no se cuenta con mecanismos de control tal como se establece el párrafo octavo del apartado de Adquisición de Materiales y Suministros, párrafo séptimo del apartado de los Contratos de Prestación de Servicios y párrafo 9 de los Lineamientos Específicos del Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto del ejercicio fiscal 2013, donde se señala que: "En la adopción de los anteriores criterios, la Secretaría de Administración deberá implementar los mecanismos legales que garanticen el debido cumplimiento de las obligaciones por parte de los proveedores y/o prestadores de servicio, salvaguardando el patrimonio del Poder Ejecutivo del Estado".

Durante el proceso de solventación el ente auditado presentó mediante oficio número 00788/2014 de fecha 17 de junio de 2014 emitido por el Lic. Le Roy Barragán Ocampo, Secretario de Administración, y recibido en esta Entidad de Fiscalización Superior en la misma fecha, remite las aclaraciones y documentación que consideró pertinentes para cada una de las observaciones, lo que en general consiste en argumentar la oportunidad en la entrega de los bienes, el compromiso de aplicar las penas convencionales de un proceso de adjudicación y la responsabilidad de la dependencia solicitante de verificar la entrega en tiempo y forma de los bienes según el contrato.

No solventa en virtud de que los argumentos presentados por el ente no justifican plenamente la observación, por lo que esta Entidad de Fiscalización Superior promueve las siguientes acciones:

Acción a Promover

CPE13-AF-SA-39, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Secretaría de Administración presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionada con el Resultado CPE13-AF-SA-23, Observación 16, relativo a la entrega extemporánea de los bienes de acuerdo a la fecha establecida en los contratos y a las inconsistencias en fechas detectadas entre las actas de entrega recepción y la documentación contenida en el expediente, lo que incumple con las disposiciones establecidas en el Título I "Ejercicio del Presupuesto Público" Capítulo 1 "Disposiciones Generales" párrafo primero; Título III "Disposiciones y Procedimientos por Capítulo de Gasto" Capítulo 2000 "Materiales y Suministros" párrafo octavo del apartado de Adquisición de Materiales y Suministros; Título III "Disposiciones y Procedimientos por Capítulo de Gasto" Capítulo 3000 "Servicios Generales" párrafo séptimo del apartado de los Contratos de Prestación de Servicios; Título III "Disposiciones y Procedimientos por Capítulo de Gasto" párrafo 9 de los Lineamientos Específicos del Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto del ejercicio fiscal 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-SA-40, Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación en relación con la entrega extemporánea de los bienes de acuerdo a la fecha establecida en los contratos y a las inconsistencias en fechas detectadas entre las actas de entrega recepción y la documentación contenida en el expediente, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Título I "Ejercicio del Presupuesto Público" Capítulo 1 "Disposiciones Generales" párrafo primero; Título III "Disposiciones y Procedimientos por Capítulo de Gasto" Capítulo 2000 "Materiales y Suministros" párrafo octavo del apartado de Adquisición de Materiales y Suministros; Título III "Disposiciones y Procedimientos por Capítulo de Gasto" Capítulo 3000 "Servicios Generales" párrafo séptimo del apartado de los Contratos de Prestación de Servicios; Título III "Disposiciones y Procedimientos por Capítulo de Gasto" párrafo 9 de los Lineamientos Específicos del Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto del ejercicio fiscal 2013. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización Superior sobre los resultados de su actuación.

Resultado CPE13-AF-SA-24, Observación 17

De la revisión efectuada a los expedientes de adjudicaciones por licitación pública de la Secretaría de Administración, en lo correspondiente a los plazos para adquirir las bases de convocatoria y el inicio del proceso de compra, se determinó que en 12 casos por la cantidad de \$190,984,938.10 se presentó reducción a



los plazos de la publicación de la convocatoria a la celebración del concurso y también al límite para la inscripción en el concurso, sin que esta reducción de plazos este plenamente justificada y/o fundamentada lo cual implica reducir la oportunidad a los posibles participantes de dichos concursos, por lo tanto incumple con lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Administrativo mediante el cual se fijan los lineamientos y criterios para los procedimientos de Licitación Pública, por Invitación Restringida y Adjudicación Directa en lo relacionado con la Obra Pública y Adquisiciones y Servicios de cualquier naturaleza donde se señala que: "En materia de adquisiciones con recursos estatales, la convocante, por razones justificadas, podrá establecer tiempos recortados con un plazo no menor a diez días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, a la fecha de apertura de propuestas".

Durante el proceso de solventación el ente auditado presentó mediante oficio número 00788/2014 de fecha 17 de junio de 2014 emitido por el Lic. Le Roy Barragán Ocampo, Secretario de Administración, y recibido en esta Entidad de Fiscalización Superior en la misma fecha, las siguientes manifestaciones que la reducción de plazos "... obedece al desfase en algunos trámites administrativos ya sea por cuestión de la disponibilidad del recurso, o bien, en cuanto a la definición de especificaciones técnicas, ya que se trata de compras y servicios especializados... y el hecho de haber optado por tiempos recortados, de ninguna manera limita la participación de los proveedores, ya que precisamente para garantizar la debida publicidad, transparencia y apertura al procedimiento de licitación, todas y cada una de las convocatorias son publicadas y se encuentran disponibles en el sistema de compras gubernamentales (Compranet), siendo importante puntualizar, que dicho sistema envía notificación a los proveedores del giro para la consulta de convocatoria y bases." (sic)

Lo anterior no solventa la observación debido a que el ente auditado si bien argumenta la necesidad de reducir los plazos, no especifica en los oficios de autorización las razones justificadas para ello, por lo que esta Entidad de Fiscalización Superior promueve las siguientes acciones:

Acción a Promover

CPE13-AF-SA-41, Recomendación

La Auditoría Superior del Estado recomienda a la Secretaría de Administración especificar en los oficios de autorización las razones justificadas para la reducción de plazos de los procesos de adjudicación, en cumplimiento al artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas y artículo 3 del Acuerdo Administrativo mediante el cual se fijan los lineamientos y criterios para los procedimientos de Licitación Pública, por Invitación Restringida y Adjudicación Directa en lo relacionado con la Obra Pública y Adquisiciones y Servicios de cualquier naturaleza.

Acción a Promover

CPE13-AF-SA-42, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Secretaría de Administración presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionada con el Resultado CPE13-AF-SA-24, Observación 17, relativo a la falta de justificación de la reducción de plazos en los procesos de adjudicación conforme al artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas; Artículo 3 del Acuerdo Administrativo mediante el cual se fijan los lineamientos y criterios para los procedimientos de Licitación Pública, por Invitación Restringida y Adjudicación Directa en lo relacionado con la Obra Pública y Adquisiciones y Servicios de cualquier naturaleza. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-SA-43 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, verifique que la Secretaría de Administración especifique en los oficios de autorización las razones justificadas para la reducción de plazos de los procesos de adjudicación de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas y artículo 3 del Acuerdo Administrativo mediante el cual se fijan los



lineamientos y criterios para los procedimientos de Licitación Pública, por Invitación Restringida y Adjudicación Directa en lo relacionado con la Obra Pública y Adquisiciones y Servicios de cualquier naturaleza. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización Superior sobre los resultados de su actuación.

Resultado CPE13-AF-SA-25, Observación 18

De la revisión efectuada a los expedientes de adjudicaciones directas de la Secretaría de Administración, en lo correspondiente a la agilidad en la autorización de los Acuerdos emitidos por la Comisión InterSecretaríal de Gasto Financiamiento así como en el suministro de los bienes y/o servicios por parte de la Secretaría de Administración, se determinó una demora de 73 y 32 días en el proceso que se lleva a cabo, es decir, desde que se solicita la compra hasta que se adquiere el bien o servicio, lo que impide cabal cumplimiento al Título III "Disposiciones y Procedimientos por Capítulo de Gasto" Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" en el párrafo séptimo del apartado de "Adquisición de Bienes" del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto del ejercicio fiscal 2013 donde se señala que: "Los acuerdos de la Comisión InterSecretaríal de Gasto Financiamiento deberán ser autorizados y firmados por la mayoría de los Titulares integrantes de la misma".

Durante el proceso de solventación el ente auditado presentó mediante oficio número 00788/2014 de fecha 17 de junio de 2014 emitido por el Lic. Le Roy Barragán Ocampo, Secretario de Administración, y recibido en esta Entidad de Fiscalización Superior en la misma fecha, entre otras cosas, manifiesta respecto al proceso C-OM-579-2013 (insumos agrícolas) que la Dependencia solicitante al recibir los insumos no manifestó el destiempo de la compra y del proceso C-OM-1079-2013 (2 pick up blindadas), que las adquisiciones mediante capítulo 5000 no se realizan a menos que cuenten con el Acuerdo firmado por la mayoría de los integrantes de la Comisión InterSecretaríal de Gasto Financiamiento.

Solventa para efectos de aclaración y se emite recomendación en razón de que el ente aclaró las razones por las cuales se dio el suministro de los insumos agrícolas al límite del periodo más recomendable para la siembra así como la demora en la recepción del Acuerdo de la Comisión InterSecretaríal de Gasto Financiamiento en la Dirección de Adquisiciones para la compra de las 2 pick up blindadas, sin embargo ambas situaciones dejan de manifiesto la necesidad de contar con los Programas Operativos Anuales de Adquisiciones previendo así las compras y suministro de forma más oportuna, además de la necesidad de agilizar el proceso de firmas de los Acuerdos, por lo que esta Entidad de Fiscalización Superior promueve las siguientes acciones:

Acción a Promover

CPE13-AF-SA-44, Recomendación

La Auditoría Superior del Estado recomienda a la Secretaría de Administración implementar las medidas necesarias para agilizar la autorización de los Acuerdos de la Comisión InterSecretaríal de Gasto Financiamiento con la finalidad de que los bienes sean suministrados a las Dependencias conforme a sus necesidades, dando así cumplimiento al Título I "Ejercicio del Presupuesto Público" Capítulo 1 "Disposiciones Generales" párrafo primero, Título III "Disposiciones y Procedimientos por Capítulo de Gasto" Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" párrafos segundo, sexto y séptimo del apartado de "Adquisición de bienes" del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto del ejercicio fiscal 2013.

Acción a Promover

CPE13-AF-SA-45, Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación de las medidas implementadas por la Secretaría de Administración para agilizar la autorización de los Acuerdos de la Comisión InterSecretaríal de Gasto Financiamiento con la finalidad de que los bienes sean suministrados a las Dependencias conforme a sus necesidades, de conformidad con el Título I "Ejercicio del Presupuesto Público" Capítulo 1 "Disposiciones Generales" párrafo primero, Título III "Disposiciones y Procedimientos por Capítulo de Gasto" Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" párrafos segundo, sexto y séptimo del apartado de "Adquisición de bienes" del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto del ejercicio fiscal 2013. De lo



anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización Superior sobre los resultados de su actuación.

Resultado CPE13-AF-SA-26, Observación 19

De la revisión efectuada a los expedientes de adjudicaciones directas que realiza la Secretaría de Administración, en lo correspondiente al cumplimiento de disposiciones normativas, se determinó la falta de emisión del Acuerdo por parte de la convocante y la Secretaría de Finanzas, tal como se establece en el artículo 19 del Acuerdo Administrativo mediante el cual se fijan los lineamientos y criterios para los Procedimientos de Licitación Pública, por Invitación Restringida y Adjudicación Directa en lo relacionado con la Obra Pública y Adquisiciones y Servicios de cualquier naturaleza, donde se señala que: "La Dependencia encargada de ejecutar y adjudicar la obra, adquisición o prestación de servicios, aun cuando éstos se encuentren dentro de los rangos de adjudicación directa, elaborará un Acuerdo conjuntamente con la Secretaría de Finanzas, en el que expondrá el origen de los recursos, nombre de la empresa seleccionada, las causas, motivos y fundamentación con apego a la Ley Estatal o Federal, según el caso, para proceder a la adjudicación directa, enviando copia del mismo para su conocimiento a la Contraloría, dentro de los dos días hábiles siguientes a la firma del contrato."

Durante el proceso de solventación el ente auditado presentó mediante oficio número 00788/2014 de fecha 17 de junio de 2014 emitido por el Lic. Le Roy Barragán Ocampo, Secretario de Administración, y recibido en esta Entidad de Fiscalización Superior en la misma fecha, la siguiente manifestación: "Para los efectos conducentes la Secretaría de Administración cuenta para las adjudicaciones directas con el Acuerdo emitido por la Comisión InterSecretaríal de Gasto-Financiamiento el cual contiene el techo presupuestal autorizado, el origen del recurso, los bienes solicitados, dependencia solicitante, además del destino que tendrán los bienes solicitados, dicho Acuerdo está firmado por parte del Secretario de Finanzas, el Secretario de la Función Pública, el Coordinador de la Unidad de Planeación de la Oficina del C. Gobernador y el Secretario de Administración." (sic)

Lo anterior no solventa la observación considerando que el Acuerdo emitido por la Comisión InterSecretaríal de Gasto-Financiamiento es un documento previo al proceso de adjudicación para la autorización de la adquisición en el caso específico de bienes inventariables, donde describen los bienes, el monto total máximo, justificación, fuente de financiamiento, propuesta del proceso que deberán llevar a cabo y punto de Acuerdo, es un documento posterior a la elección del proveedor, ya que se emite por parte de la Dependencia encargada de ejecutar y adjudicar la obra, adquisición o prestación de servicios, conjuntamente con la Secretaría de Finanzas en el que expondrá el origen de los recursos, nombre de la empresa seleccionada, las causas, motivos y fundamentación con apego a la Ley Estatal o Federal, según el caso, para proceder a la adjudicación directa enviando copia del mismo para su conocimiento a la Contraloría, dentro de los dos días hábiles siguientes a la firma del contrato.

Por lo anterior, esta Entidad de Fiscalización Superior promueve las siguientes acciones:

Acción a Promover

CPE13-AF-SA-46 Recomendación

La Auditoría Superior del Estado recomienda a la Secretaría de Administración implementar las acciones necesarias para que elabore conjuntamente con la Secretaría de Finanzas, el Acuerdo para adjudicaciones directas dispuesto en el artículo 19 del Acuerdo Administrativo mediante el cual se fijan los lineamientos y criterios para los Procedimientos de Licitación Pública, por Invitación Restringida y Adjudicación Directa en lo relacionado con la Obra Pública y Adquisiciones y Servicios de cualquier naturaleza, y envíe la copia del mismo para su conocimiento a la Secretaría de la Función Pública, dentro de los dos días hábiles siguientes a la firma del contrato respectivo. Lo anterior con fundamento en Artículo 19 del Acuerdo Administrativo mediante el cual se fijan los lineamientos y criterios para los procedimientos de licitación pública, por invitación restringida y adjudicación directa en lo relacionado con la obra pública y adquisiciones y servicios de cualquier naturaleza; Título I "Ejercicio del Presupuesto Público" Capítulo 1 "Disposiciones Generales" párrafo primero; Título III "Disposiciones y Procedimientos por Capítulo de Gasto" Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" párrafos segundo, sexto y séptimo del apartado de "Adquisición de bienes" del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto del ejercicio fiscal 2013.



Acción a Promover

CPE13-AF-SA-47 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Secretaría de Administración presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionada con el Resultado CPE13-AF-SA-26, Observación 19, relativo a la falta de emisión del Acuerdo que conjuntamente con la Secretaría de Finanzas deben emitir en el caso de adjudicaciones directas con fundamento en el artículo 19 del Acuerdo Administrativo mediante el cual se fijan los lineamientos y criterios para los procedimientos de licitación pública, por invitación restringida y adjudicación directa en lo relacionado con la obra pública y adquisiciones y servicios de cualquier naturaleza; Título I "Ejercicio del Presupuesto Público" Capítulo 1 "Disposiciones Generales" párrafo primero; Título III "Disposiciones y Procedimientos por Capítulo de Gasto" Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" párrafos segundo, sexto y séptimo del apartado de "Adquisición de bienes" del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto del ejercicio fiscal 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-SA-48 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación de las acciones implementadas por la Secretaría de Administración para elaborar conjuntamente con la Secretaría de Finanzas, el Acuerdo precedente para adjudicaciones directas así como de la aclaración, justificación y evidencia que presente para desvirtuar el incumplimiento a la normatividad relacionada con este Resultado, de conformidad con el artículo el artículo 19 del Acuerdo Administrativo mediante el cual se fijan los lineamientos y criterios para los procedimientos de licitación pública, por invitación restringida y adjudicación directa en lo relacionado con la obra pública y adquisiciones y servicios de cualquier naturaleza; Título I "Ejercicio del Presupuesto Público" Capítulo 1 "Disposiciones Generales" párrafo primero; Título III "Disposiciones y Procedimientos por Capítulo de Gasto" Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" párrafos segundo, sexto y séptimo del apartado de "Adquisición de bienes" del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto del ejercicio fiscal 2013. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización Superior sobre los resultados de su actuación.

Resultado CPE13-AF-SA-27, Observación 20

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública de la Secretaría de Administración, se conoció que existen dentro de las Adjudicaciones Directas que realiza la Secretaría contratos que son realizados por periodos determinados, los cuales son considerados fraccionados, ya que se emiten dos facturas de un mismo proveedor que rebasan el monto máximo para realizar adjudicaciones directas según el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas 2013, por lo que se identificó a la empresa Rod Med Construcciones S.A de C.V que su contrato tiene una vigencia de 5 meses y el periodo es del 1 de enero al 31 de mayo de 2013 y posteriormente a esta empresa se le adjudica otro contrato directo de junio a diciembre de 2013, siendo que por parte de la Secretaría de Administración debió llevar otros procedimiento de invitación a cuando menos tres para la adjudicación del segundo contrato, incumpliendo con el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, artículo 45 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2013, artículo 19 del Acuerdo Administrativo mediante el cual se fijan los Lineamientos y Criterios para los Procedimientos de Licitación Pública, por Invitación Restringida y Adjudicación Directa en lo relacionado con la Obra Pública y Adquisiciones y Servicios de cualquier naturaleza y página 25 quinto párrafo del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto 2013.

Por lo anterior se solicitó la aclaración mediante el requerimiento de información número 7 de fecha 7 de marzo de 2014, sin que se haya justificado la observación.

Durante el proceso de revisión el ente auditado presentó mediante oficio número 00788/2014 de fecha 17 de junio de 2014 emitido por el Lic. Le Roy Barragán Ocampo, Secretario de Administración, y recibido en esta Entidad de Fiscalización Superior en la misma fecha, presenta oficio 263/2013 de fecha 8 de mayo de 2013,



asunto; contrato de servicio, en donde solicita en servicio del aire acondicionado por un periodo del 1 de junio al 31 de diciembre, además menciona el techo presupuestal para tal servicio, además presenta orden de prestación de servicio del proveedor Rod Med Construcciones S.A de C.V por las cantidades de \$118,131.50 y 590,657.50 IVA incluido por dicho periodo.

No solventa en virtud de que la documentación presentada por la Secretaría de Administración no justifica y/o aclara la acción realizada, por lo que esta Entidad de Fiscalización Superior promueve las siguientes acciones:

Acción a Promover

CPE13-AF-SA-49, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Secretaría de Administración presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionada con el Resultado CPE13-AF-SA-27, Observación 20, relativo a la contratación de servicios fraccionados contratados por parte de la Secretaría de Administración con la empresa Rod Med Construcciones S.A de C.V. Lo anterior con fundamento en los en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas; artículo 45 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2013; artículo 19 de Acuerdo Administrativo Mediante el cual se fijan los Lineamientos y Criterios para los Procedimientos de Licitación Pública, por Invitación Restringida y Adjudicación Directa en lo relacionado con la Obra Pública y Adquisiciones y Servicios de Cualquier Naturaleza, página 25, quinto párrafo del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto 2013, así como 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-SA-50, Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación de las acciones implementadas por la Secretaría de Administración para evitar la contratación de servicios fraccionados contratados por parte de la Secretaría de Administración de conformidad con el artículo 45 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2013; artículo 19 de Acuerdo Administrativo Mediante el cual se fijan los Lineamientos y Criterios para los Procedimientos de Licitación Pública, por Invitación Restringida y Adjudicación Directa en lo relacionado con la Obra Pública y Adquisiciones y Servicios de Cualquier Naturaleza, página 25, quinto párrafo del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto 2013. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización Superior sobre los resultados de su actuación.

Resultado CPE13-AF-SA-28, Observación 21

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública de la Secretaría de Administración, en lo correspondiente a la revisión del expediente de Adquisiciones No LA-932024996-N31-2013 concerniente a la adquisición de 3 máquinas perforadoras marca Shramm modelo T455WS, de las cuales se verifico el egreso en las pólizas EG-9002743 y EG-12002370 de fecha 23 de septiembre y 13 de diciembre de 2013 por la cantidad de \$16,332,800.00 y \$32,665,600.00 respectivamente, las cuales se encuentran amparadas con su documentación comprobatoria consistente entre otras de facturas y dos actas de entrega recepción, estas últimas del 11 de septiembre del 2013 de las perforadoras con número de serie 1HTWNAZT7BJ327333 y 2FZHZA ZV58AZ77634, de lo cual, se conoció, que al realizar la compulsión de verificación física realizada en la Secretaría del Campo, mediante oficio No PL-02-09-1380/2014 de fecha 15 de mayo de 2014, el personal que atendió la visita, informo que al 19 de mayo de 2014, el proveedor TRACSA S.A.P.I. DE C.V., aun no realiza la entrega una de las tres perforadoras rotarias marca Schramm modelo T455WS, correspondiente a la factura S2308901 de fecha 05/12/2013 con un valor de \$16,332,800.00.

Cabe mencionar que el personal de SECAMPO reconoció en acta circunstanciada de fecha 19 de mayo de 2013 que subsiste la falta de la entrega de la perforadora por parte del proveedor la cual debió ser entregada el 20 de septiembre de 2013 de acuerdo con la cláusula tercera del contrato EA-932024996-N31-2013 que menciona que para la entrega de las 2 últimas perforadoras se realizara dentro de los 30 días naturales posteriores a la notificación del fallo es decir el 20 de septiembre de 2013 dado que el fallo se dio el 21 de



agosto de 2013 al respecto, la Secretaría de Administración, así como la Secretaría del Campo deberán justificar el incumplimiento a la normatividad aplicable.

Lo anterior debido a que se incumple con lo establecido en el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, en relación con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados Con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, donde se señala que: "Con base en el análisis y evaluación a que se refiere el artículo anterior, la Secretaría dictaminará las circunstancias en que se hubiere celebrado la operación en cuanto al tipo de bienes, precio, características, especificaciones, tiempo de entrega o suministro, calidad y demás condiciones y hará las observaciones que procedan a la dependencia o entidad y al proveedor de que se trate, a efecto de que se apliquen las medidas correctivas que se requieran".

Cabe mencionar que la Secretaría del Campo no presentó documentación comprobatoria que desvirtuara la observación.

Acción a Promover

CPE13-AF-SA-51, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Secretaría de Administración presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionada con el Resultado CPE13-AF-SA-28, Observación 21, relativo a la adquisición de la perforadora rotaria marca Schramm modelo T455WS con número de serie 2FZHAZCV58AZ77634, correspondiente a la factura S2308901 pagada en el mes de septiembre de 2013 y no entregada físicamente el bien a la Secretaría del Campo incumpliendo con el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, artículos 3 y 16 del Reglamento de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, Apartado 1.0.3.0.2 Departamento de Recursos Materiales " Funciones" fracción IV del Reglamento Interno de la Secretaría del Campo. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-SA-52, Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación de la entrega física de los bienes con relación al Resultado CPE13-AF-SA-28, Observación 21 de la Secretaría de Administración conforme al artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, artículos 3 y 16 del Reglamento de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, Apartado 1.0.3.0.2 Departamento de Recursos Materiales " Funciones" fracción IV del Reglamento Interno de la Secretaría del Campo. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización Superior sobre los resultados de su actuación.

Resultado CPE13-AF-SA-29, Observación 22

De la revisión efectuada al proceso de adjudicación de la Secretaría de Administración, en lo correspondiente a la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones y gestiones para la compra y suministro de los bienes y servicios de las Dependencias y Entidades, se determinaron mediante el procedimiento de compulsión a una muestra de 6 Dependencias, deficiencias en la intervención de la Secretaría de Administración tales como falta de capacitación para la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, demora en el suministro de pedidos, no establecen acciones de seguimiento de las compras solicitadas, las compras no cumplen con las especificaciones solicitadas por las Dependencias, actas de entrega recepción que no son requisitadas por la Dependencia en el momento que recibe los bienes sino por la misma Secretaría de Administración con fechas



que no son las reales al momento de la entrega de los bienes, lo que concluye en que existe deficiencia en los procesos empleados por la Secretaría de Administración para la compra y abastecimiento de los bienes y servicios necesarios para la operación de los entes, incumpliendo, entre otros, con lo establecido en el Manual de Organización de la Secretaría de Administración dentro del apartado de las funciones de la Dirección de Adquisiciones en su fracciones I y VXII que establecen "Solicitar y supervisar la formulación del Programa Anual de Adquisiciones de las Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados" y "Solicitar y Coordinar la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones y Contratación de Servicios de cada una de las Dependencias..." respectivamente.

Durante el proceso de solventación el ente auditado no presentó comentario alguno relacionado con esta observación, por lo que esta Entidad de Fiscalización Superior promueve las siguientes acciones:

Acción a Promover

CPE13-AF-SA-53, Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Administración implementar las medidas necesarias para que los procesos empleados en la compra y abastecimiento de los bienes y servicios necesarios para la operación de los entes sean efectivos, oportunos y de calidad dando cumplimiento así a las disposiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, Título I "Ejercicio del Presupuesto Público" Capítulo 1 "Disposiciones Generales" párrafo primero, párrafos octavo y once del apartado de Adquisición de Materiales y Suministros, párrafo séptimo del apartado de los contratos de prestación de servicios y párrafo 9 de los lineamientos específicos del Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto del ejercicio fiscal 2013, Puntos 1.1.0.1 Dirección de Adquisiciones en las fracciones I y XVII del apartado de funciones, 1.1.0.1.1 Subdirección de Estadística y Análisis de Procesos en las fracciones I, II y III del apartado de funciones, 1.1.0.1.2 Subdirección de Licitaciones en la fracción VII del apartado de funciones del Manual de Organización de la Secretaría de Administración.

Acción a Promover

CPE13-AF-SA-54, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Secretaría de Administración presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionada con el Resultado CPE13-AF-SA-29, Observación 22, relativo a la deficiencia detectada en los procesos empleados por la Secretaría de Administración para la compra y abastecimiento de los bienes y servicios necesarios para la operación de las Dependencias, tales como falta de capacitación para la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, demora en el suministro de pedidos, falta de acciones de seguimiento de las compras solicitadas, las compras no cumplen con las especificaciones solicitadas por las Dependencias, actas de entrega recepción que no son requisitadas por la Dependencia en el momento que recibe los bienes sino por la misma Secretaría de Administración con fechas que no son las reales al momento de la entrega, lo que incumple con las disposiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, Título I "Ejercicio del Presupuesto Público" Capítulo 1 "Disposiciones Generales" párrafo primero, párrafos octavo y once del apartado de Adquisición de Materiales y Suministros, párrafo séptimo del apartado de los contratos de prestación de servicios y párrafo 9 de los lineamientos específicos del Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto del ejercicio fiscal 2013, Puntos 1.1.0.1 Dirección de Adquisiciones en las fracciones I y XVII del apartado de funciones, 1.1.0.1.1 Subdirección de Estadística y Análisis de Procesos en las fracciones I, II y III del apartado de funciones, 1.1.0.1.2 Subdirección de Licitaciones en la fracción VII del apartado de funciones del Manual de Organización de la Secretaría de Administración. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-SA-55, Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación de las medidas implementadas por la Secretaría de

Administración para que los procesos empleados en la compra y abastecimiento de los bienes y servicios necesarios para la operación de los entes sean efectivos, oportunos y de calidad, de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas; Título I "Ejercicio del Presupuesto Público" Capítulo 1 "Disposiciones Generales" párrafo primero, párrafos octavo y once del apartado de Adquisición de Materiales y Suministros, párrafo séptimo del apartado de los contratos de prestación de servicios y párrafo 9 de los lineamientos específicos del Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto del ejercicio fiscal 2013; Puntos 1.1.0.1 Dirección de Adquisiciones en las fracciones I y XVII del apartado de funciones; 1.1.0.1.1 Subdirección de Estadística y Análisis de Procesos en las fracciones I, II y III del apartado de funciones; 1.1.0.1.2 Subdirección de Licitaciones en la fracción VII del apartado de funciones; del Manual de Organización de la Secretaría de Administración. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización Superior sobre los resultados de su actuación.

Resultado CPE13-AF-SA-30, Observación 23

Derivado de la revisión efectuada a la Cuenta Pública 2012 de la Oficialía Mayor de Gobierno (actualmente Secretaría de Administración), se determinó la acción a promover CPE12-AF-OMG-07 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, consistente en pasivos registrados al 31 de diciembre de 2012 en el capítulo 1000 "Servicios Personales", por un importe total de \$2,831,036.51, por lo que de conformidad con el seguimiento realizado en esta revisión del ejercicio 2013, se determinaron erogaciones sin soporte documental por una cantidad de \$92,691.16, por lo que incumple con el Artículo 53 segundo párrafo de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas que establece "La contabilización de operaciones presupuestales, contables y financieras deberán efectuarse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de su realización y tendrán que estar respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales correspondientes". Cabe mencionar que del seguimiento realizado a esta observación, no se determinó saldo pendiente de amortizar y ejercer por parte de la Secretaría de Administración.

No solventa dado que durante el proceso de solventación el ente auditado no presentó la documentación que justificara y/o aclarara la observación

Acción a Promover

CPE13-AF-SA-56, Pliego de Observación

Esta Auditoría Superior del Estado formulará Pliego de Observaciones por un importe de \$92,691.16, por concepto de erogaciones con cargo al presupuesto de egresos correspondientes a las amortizaciones de las creaciones de pasivos del ejercicio 2012 que no cuentan con documentación comprobatoria y/o justificativa que soporte la erogación. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 primer y segundo párrafo, 86 fracción II, 133 fracción III y 145 fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, Artículos 29, 29-A, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación, Artículo 2, 17, 19 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículo 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas; Título II "Requisitos Fiscales de la Documentación" Capítulo 2 disposiciones 2.3, 2.4, 2.5, 2.6 y 2.7 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2011 Actualizado Ver 2.0, publicado en el periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas, el 2 de julio de 2011 y aplicable en el ejercicio 2012 según acuerdo emitido por la Comisión InterSecretaríal del Gasto Financiamiento de fecha 30 de enero de 2012.

Acción a Promover

CPE13-AF-SA-57, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Secretaría de Administración presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad, correspondiente al Resultado CPE13-AF-SA-30, Observación 23 relativo a la falta de documentación comprobatoria que ampare y /o justifique la erogación por la cantidad de \$92,691.16 correspondientes a la amortización de las creaciones de pasivo del ejercicio 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 primer y segundo párrafo, 86 fracción II, 133 fracción III y 145 fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, artículos 29, 29-A, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación, artículo 2, 17, 19 fracción II y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, Título II "Disposiciones para el Ejercicio del Presupuesto Público", Capítulo 4 "Presupuesto Devengado" apartados Requisitos Fiscales de la Documentación y Disposiciones de los Comprobantes del



Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2013, publicado en el periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas, el 27 de febrero de 2013, así como 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

3.3 CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTARIAS

Resultado CPE13-AF-SA-31, Sin Observación

Para el ejercicio fiscal 2013 la Secretaría de Administración, tuvo un presupuesto aprobado por la cantidad de \$ 178,316,265.00 conformados por los capítulos 1000 “Servicios Personales”; 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”, presupuesto original que se vio modificado mediante adecuaciones presupuestales debidamente autorizadas y consistentes en ampliaciones por \$7,452,921.91 y reducciones por \$10,419,554.94, así como transferencias de más por \$200,802,913.95 y transferencias de menos por \$133,873,083.29, resultando así un presupuesto modificado de \$242,279,462.63, el cual se devengó en su totalidad sin presentar diferencias presupuestales.

En el examen realizado a la cuenta pública en el ejercicio de los recursos a cargo de la Secretaría de Administración se pudo constatar que la administración de los recursos, aplicación del presupuesto autorizado y el uso de su patrimonio, se realizó de forma adecuada exceptuando las observaciones detectadas.

En la revisión se aplicaron los procedimientos y técnicas de Auditoría procedentes. Los objetivos y alcances de la revisión se determinaron con imparcialidad, honestidad, responsabilidad y profesionalismo.

Del resultado de la Auditoría practicada se derivaron 57 acciones a promover, las cuales son 23 correctivas y 34 preventivas. La Secretaría de Administración tendrá un plazo de 20 días para su aclaración o solventación una vez notificado por esta Entidad de Fiscalización. El seguimiento de las acciones promovidas es actividad fundamental de la Auditoría Superior del Estado con la finalidad de asegurar que se atiendan las observaciones y recomendaciones formuladas, con el propósito de coadyuvar a: adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

Derivado del plazo otorgado las acciones subsistentes corresponden a lo siguiente:

1. La Auditoría Superior del Estado solicitará la atención de los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por la cantidad de **\$776,300.00 (Setecientos setenta y seis mil trescientos pesos 00/100 M.N.)**, por la no solventación del Pliego de Observaciones número **ASE-PO-SA-2013-38/2014**, a los CC. Le Roy Barragán Ocampo Secretario de Administración en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 (responsable subsidiario), C. José Santos Salas Velázquez Coordinador Administrativo de la Secretaria de Administración en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 (responsable directo) y el C. Salvador García Ortega, Director Vitalicio de la Banda Sinfónica del Estado en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 (responsable subsidiario) por no soportar las erogaciones realizadas con documentación comprobatoria y justificativa que contenga los requisitos fiscales con fundamento en artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas; Título II "Disposiciones para el Ejercicio del Presupuesto Público", Capítulo 4 "Presupuesto Devengado", Requisitos Fiscales de la

Documentación, pagina 24 primer párrafo del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto 2013, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, la **Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas** derivadas de las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo siendo las siguientes:
 - **CPE13-AF-SA-08-01**, al C. Le Roy Barragán Ocampo, Secretario de Administración durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, como responsable de presidir el Comité Estatal de Compras y como Secretario Ejecutivo del propio Comité a los CC. Víctor Manuel Rentería López Subsecretario de Recursos Materiales y Servicios por el periodo comprendido del 1 de enero al 18 de junio de 2013 y C. José Santos Salas Velázquez Encargado de la Subsecretaría de Recursos Materiales y Servicios del 18 de junio al 31 de diciembre de 2013; por no integrar el Comité Estatal de Compras, reglamentar su funcionamiento y operarlo en cumplimiento a las disposiciones vigentes establecidas en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas y en el Acuerdo que establece las Bases de integración del Comité Estatal de Compras; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI y XX y/o 7 primer párrafo fracciones IX y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes para el ejercicio fiscal 2013.
 - **CPE13-AF-SA-18-01**, a los CC. Le Roy Barragán Ocampo, Secretario de Administración, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 por la falta de supervisión en la aplicación de disposiciones legales sobre asuntos que competen a la Secretaría como es el caso de los dictámenes de calidad de los bienes muebles; al C. Víctor Manuel Rentería López y C. José Santos Salas Velázquez, Subsecretario de Recursos Materiales y Servicios del 01 de enero al 18 de junio de 2013 y Encargado de la Subsecretaría de Recursos Materiales y Servicios del 18 de junio al 31 de diciembre de 2013 respectivamente, por no vigilar la ejecución de los procesos de adquisiciones de bienes y servicios en apego a la norma; y C. Roberto Muñoz Romero, Director de Adquisiciones, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013; por no supervisar la aplicación de las normas en la adquisición de bienes y contratación de servicios; lo anterior con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas; Fracción IV del punto 1, Fracción. III del punto 1.1 y Fracción. II del punto 1.1.0.1 del Apartado IX Objetivo y Funciones del Manual de Organización de la Secretaría de Administración así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI y XX y/o 7 primer párrafo fracciones IX y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes para el ejercicio fiscal 2013.
 - **CPE13-AF-SA-32-01**, a los CC. Le Roy Barragán Ocampo quien se desempeñó en el cargo de Secretario de Administración durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por no supervisar la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos sobre asuntos que competen a la Secretaría, lo anterior con fundamento en la fracción IV apartado 1 del apartado IX "Objetivo y Funciones" del Manual de Organización de la Secretaría de Administración; y C. José Santos Salas Velázquez, quien desempeño el cargo de Coordinador Administrativo de la Secretaría de Administración durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de; por no vigilar la aplicación de políticas, normas y procedimientos para el ejercicio del gasto público, lo anterior con fundamento en la fracción I apartado 1.0.0.5 "Coordinación Administrativa" del apartado IX "Objetivo y Funciones" del Manual de Organización de la Secretaría de Administración; lo anterior con fundamento 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas; Título II "Disposiciones para el Ejercicio del Presupuesto Público", Capítulo 4 "Presupuesto Devengado", Requisitos Fiscales de la Documentación, pagina 24 primer párrafo del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto 2013.; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI y XX y/o 7 primer párrafo fracciones

IX y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes para el ejercicio fiscal 2013.

- **CPE13-AF-SA-34-02**, a los CC. Le Roy Barragán Ocampo, Secretario de Administración, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 por falta de supervisión en la aplicación de disposiciones legales sobre asuntos que competen a la Secretaría como es el caso de la falta de emisión de las Actas de Entrega-Recepción en tiempo y forma real de los alimentos y productos de limpieza adquiridos a DICONSA, S.A. de C.V. mediante el proceso C-OM-780-2013; C. Víctor Manuel Rentería López y C. José Santos Salas Velázquez, Subsecretario de Recursos Materiales y Servicios del 01 de enero al 18 de junio de 2013 y Encargado de la Subsecretaría de Recursos Materiales y Servicios del 18 de junio al 31 de diciembre de 2013, respectivamente, por no vigilar la ejecución de los procesos de adquisiciones de bienes y servicios en apego a la norma; C. Roberto Muñoz Romero, Director de Adquisiciones, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013; por no supervisar la aplicación de las normas en la adquisición de bienes y contratación de servicios; L.C. Gustavo Ramírez Blanco Subdirector de Licitaciones, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por falta de coordinación en la correcta entrega de los artículos adquiridos; así como al C. Marco Vinicio Flores Chávez, Secretario de Educación, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por falta de coordinación, vigilancia y control de las funciones que desempeñó el Departamento de Escuelas de Tiempo Completo respecto a la recepción de alimentos y artículos adquiridos con Diconsa, S.A. de C.V.; el C. Carlos Eduardo Romo Acuña, Responsable de Escuelas de Tiempo Completo del Estado de Zacatecas, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por firmar Actas de Entrega-Recepción en fechas y cantidades diferentes a las reales y C. Ana Luz Alejandra Dévora Bonilla, Coordinadora del Servicio de Alimentación de Escuelas de Tiempo Completo del Estado de Zacatecas, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por no contar con mecanismos internos para el seguimiento de la entrega real de los alimentos y artículos adquiridos vigilando así el cumplimiento de las condiciones contratadas y garantizando el servicio alimentario a las Escuelas de Tiempo Completo, lo anterior con fundamento en el párrafo octavo del apartado de Adquisición de Materiales y Suministros, párrafo séptimo del apartado de los Contratos de Prestación de Servicios y párrafo 9 de los Lineamientos específicos del Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto del ejercicio fiscal 2013, Fracción IV del punto 1, Fracción III del punto 1.1 y Fracción. II del punto 1.1.0.1, Fracción VII del punto 1.1.0.1.2 del Apartado IX Objetivo y Funciones del Manual de Organización de la Secretaría de Administración, Fracción III del art. 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Reglas de Operación de Escuelas de Tiempo Completo, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI y XX y/o 7 primer párrafo fracciones IX y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes para el ejercicio fiscal 2013.
- **CPE13-AF-SA-39-01**, a los CC. Le Roy Barragán Ocampo, Secretario de Administración, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 por falta de supervisión en la aplicación de disposiciones legales sobre asuntos que competen a la Secretaría como es el caso de la falta de controles y/o mecanismos que garanticen el cumplimiento de las obligaciones por parte de los proveedores y/o prestadores de servicios; al C. Víctor Manuel Rentería López y C. José Santos Salas Velázquez, Subsecretario de Recursos Materiales y Servicios del 01 de enero al 18 de junio de 2013 y Encargado de la Subsecretaría de Recursos Materiales y Servicios del 18 de junio al 31 de diciembre de 2013 respectivamente, por no vigilar la ejecución de los procesos de adquisiciones de bienes y servicios en apego a la norma; al C. Roberto Muñoz Romero, Director de Adquisiciones, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013; por no supervisar la aplicación de las normas en la adquisición de bienes y contratación de servicios; y C. Gustavo Ramírez Blanco Subdirector de Licitaciones, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por falta de coordinación en la correcta entrega de los artículos adquiridos, lo anterior con fundamento en el párrafo octavo del apartado de Adquisición de Materiales y Suministros, párrafo séptimo del apartado de los Contratos de Prestación de Servicios y párrafo 9 de los Lineamientos Específicos del Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto del ejercicio fiscal 2013, Fracción. IV del punto 1, Fracción. III del punto 1.1 y



Fracción. II del punto 1.1.0.1, Fracción VII del punto 1.1.0.1.2 del Apartado IX Objetivo y Funciones del Manual de Organización de la Secretaría de Administración, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI y XX y/o 7 primer párrafo fracciones IX y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes para el ejercicio fiscal 2013.

- **CPE13-AF-SA-47-01**, a los CC. Le Roy Barragán Ocampo, Secretario de Administración, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 por falta de supervisión en la aplicación de disposiciones legales sobre asuntos que competen a la Secretaría como es el caso de la falta de emisión de Acuerdos para las adjudicaciones directas; al C. Víctor Manuel Rentería López y C. José Santos Salas Velázquez, Subsecretario de Recursos Materiales y Servicios del de enero al 18 de junio de 2013 y Encargado de la Subsecretaría de Recursos Materiales y Servicios del 18 de junio al 31 de diciembre de 2013, respectivamente, por no vigilar la ejecución de los procesos de adquisiciones de bienes y servicios en apego a la norma; al C. Roberto Muñoz Romero, Director de Adquisiciones, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por no supervisar la aplicación de las normas en la adquisición de bienes y contratación de servicios, así como al C. Fernando Enrique Soto Acosta, Secretario de Finanzas, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por la falta de coordinación con la Secretaría de Administración para la elaboración de los Acuerdos en adjudicaciones directas; con fundamento en el Artículo 19 del Acuerdo Administrativo mediante el cual se fijan los lineamientos y criterios para los procedimientos de licitación pública, por invitación restringida y adjudicación directa en lo relacionado con la obra pública y adquisiciones y servicios de cualquier naturaleza; Título I "Ejercicio del Presupuesto Público" Capítulo 1 "Disposiciones Generales" párrafo primero; Título III "Disposiciones y Procedimientos por Capítulo de Gasto" "Capítulo 5000" Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" párrafos segundo, sexto y séptimo del apartado de "Adquisición de bienes" del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto del ejercicio fiscal 2013; Fracción IV del punto 1, Fracción. III del punto 1.1 y Fracción. II del punto 1.1.0.1 del Apartado IX Objetivo y Funciones del Manual de Organización de la Secretaría de Administración y último párrafo del apartado del Despacho del C. Secretario del Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI y XX y/o 7 primer párrafo fracciones IX y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes para el ejercicio fiscal 2013.
- **CPE-AF-SA-49-01**, a los CC. Le Roy Barragán Ocampo, quien se desempeñó en el cargo de Secretario de Administración, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por no supervisar la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos sobre asuntos que competen a la Secretaría; lo anterior de acuerdo a la fracción IV del apartado 1 "Secretario de Administración" de la fracción IX "Objetivo y Funciones" del Manual de Organización de la Secretaría de Administración; al C. Víctor Manuel Rentería López y Lic. José Santos Salas Velázquez, quienes desempeñaron el cargo de Subsecretario de Recursos Materiales y Servicios del 01 de enero al 18 de junio de 2013 y Encargado de la Subsecretaría de Recursos Materiales y Servicios del 18 de junio al 31 de diciembre de 2013 respectivamente, por no Vigilar la ejecución de los procesos de adquisiciones de bienes y servicios; lo anterior de acuerdo a la fracción III del apartado 1.1 "Subsecretaría de Recursos Materiales y Servicios" de la fracción IX "Objetivo y Funciones" del Manual de Organización de la Secretaría de Administración; al C. Roberto Muñoz Romero, quien desempeño el cargo de Director de Adquisiciones, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por no supervisar las normas, sistemas y procedimientos que se deberán observar en la Administración Pública en el manejo de los recursos materiales y contratación de servicios, lo anterior de acuerdo al artículo 29 fracción I del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración. Lo anterior con fundamento en el artículo 45 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2013, así como los artículos 28 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, artículo 19 de Acuerdo Administrativo Mediante el cual se fijan los Lineamientos y Criterios para los Procedimientos de Licitación Pública, por Invitación Restringida y Adjudicación Directa en lo relacionado con la Obra Pública y Adquisiciones y Servicios de Cualquier Naturaleza, página 25, quinto párrafo del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto 2013, Artículos 26



fracción I, 29 fracción VII del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración, así como 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI y XX y/o 7 primer párrafo fracciones IX y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes para el ejercicio fiscal 2013.

- **CPE-AF-SA-51-01**, a los CC. Lic. Le Roy Barragán Ocampo, quien desempeño el cargo de Secretario de Administración en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por no supervisar la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos sobre asuntos que competen a la Secretaría; lo anterior de acuerdo a la fracción IV del apartado 1 “Secretario de Administración” de la fracción IX “Objetivo y Funciones” del Manual de Organización de la Secretaría de Administración, , como es el caso del retraso en la entrega de la maquinaria; y al C. José Santos Salas Velázquez quien desempeño el cargo de Encargado de la Subsecretaría de Recursos Materiales y Servicios del 18 de junio al 30 de diciembre de 2013, por no controlar y evaluar las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, lo anterior de acuerdo al artículo 26 fracción I del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración; los artículos 50 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Zacatecas, así como 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI y XX y/o 7 primer párrafo fracciones IX y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes para el ejercicio fiscal 2013.
 - Y derivada de la recomendación **CPE13-AF-SA-27-02**, al y las CC. Le Roy Barragán Ocampo, Secretario de Administración, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 por falta de supervisión en la aplicación de las disposiciones legales sobre asuntos que competen a la Secretaría como es el caso de la comisión a de la C. Psicóloga y Psicoterapeuta Gloria Herrada Romero trabajadora adscrita a la Secretaría de la Mujer; C. Juana María Hernández Cárdenas, Directora General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por incumplir las políticas, normas y procedimientos aplicables en la organización y administración de los recursos humanos; falta de vigilancia, control y supervisión del personal comisionado y deficiencia en los mecanismos implementados para la integración, resguardo y actualización de los expedientes laborales de los servidores públicos del Gobierno del Estado; C. Angélica Nañez Rodríguez, Secretaria de las Mujeres, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por deficiencias en la administración y control de sus recursos humanos y C Marco Vinicio Flores Chávez, Secretario de Educación, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por falta de coordinación, vigilancia y control de las funciones que desempeñó la Coordinación Administrativa respecto a esta comisión, conforme al artículo 26, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, Fracción. IV del punto 1, fracs. II, XVII y XVIII del punto 1.0.1 del Apartado IX Objetivo y Funciones del Manual de Organización de la Secretaría de Administración, Fracción. XII del art. 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres del Estado de Zacatecas y Fracción. III del art. 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI y XX y/o 7 primer párrafo fracciones IX y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes para el ejercicio fiscal 2013.
4. La Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014, deberá realizar acciones de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de las acciones determinadas durante la revisión y en su caso derivar a lo que haya lugar con relación a la observación identificada con el número **CPE13-AF-SA-07-01**.
 5. La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas solicitará de conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, verifique y de seguimiento el cumplimiento de las acciones **CPE13-AF-SA-03-01, CPE13-AF-SA-09-01, CPE13-AF-SA-19-01, CPE13-AF-SA-24-**



01, CPE13-AF-SA-26-01, CPE13-AF-SA-28-01, CPE13-AF-SA-30-01, CPE13-AF-SA-33-01, CPE13-AF-SA-35-01, CPE13-AF-SA-36-02, CPE13-AF-SA-40-01, CPE13-AF-SA-48-01, CPE13-AF-SA-50-01 y CPE13-AF-SA-52-01.

6. La Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014, deberá realizar acciones de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de las acciones determinadas durante la revisión y en su caso derivar a lo que haya lugar con relación a las observaciones identificadas con los números **CPE13-AF-SA-01-01, CPE13-AF-SA-10-02, CPE13-AF-SA-11-01, CPE13-AF-SA-14-01, CPE13-AF-SA-23-01, CPE13-AF-SA-25-01, CPE13-AF-SA-27-01, CPE13-AF-SA-34-03, CPE13-AF-SA-41-01, CPE13-AF-SA-44-01 y CPE13-AF-SA-53-01.**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Las actividades desarrolladas en materia de fiscalización gubernamental cubrieron los siguientes objetivos:

- Verificar que los Manuales, Reglamentos y la Estructura Orgánica aplicada en el ejercicio 2013 por la Secretaría de la Función Pública corresponda con la estructura y funcionamiento que actualmente tiene la Secretaría.
- Verificar el cumplimiento del Presupuesto de egresos, determinar si las modificaciones presupuestales se apegaron a los procedimientos y la normatividad vigente. Asimismo revisar la adecuada administración de los recursos para revisión, basada en el apego al presupuesto autorizado así como a las disposiciones legales aplicables.
- Verificar que los egresos reportados en el Informe de Cuenta Pública 2013 correspondiente a la Secretaría de la Función Pública representen operaciones efectivamente realizadas, comprobar que todos los egresos hayan sido registrados contablemente y se encuentren respaldados con la documentación comprobatoria respectiva, que se hayan realizado de acuerdo a las necesidades de la Secretaría de la Función Pública, la normatividad y políticas aplicables, así como comprobar el adecuado y oportuno registro contable a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Verificar que los Ingresos obtenidos por concepto del 1, 2 y 5 al millar (ramo 23 y 33) por Secretaría de la Función pública se encuentren respaldados con la documentación comprobatoria respectiva, además comprobar que hayan sido registrados contablemente y que se encuentren depositados en las cuentas bancarias correspondientes, asimismo que existió conciliación de cifras respecto a las cantidades radicadas, ejercidas, faltantes por radicar y por ejercer con la Secretaría de Finanzas, lo anterior con apego en los Lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos del cinco al millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas y demás normativa aplicable.
- Verificar que los egresos reportados por concepto de retenciones del 5 al millar Ramo 23 de la Secretaría de la Función Pública representen operaciones efectivamente realizadas de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos del cinco al millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas publicados en el Diario Oficial el 17 de julio de 2009 y demás normatividad aplicable.
- Verificar que se haya informado el avance programático y presupuestal a las autoridades correspondientes y con base a la normatividad que rige.
- Verificar que la entidad fiscalizada haya realizado acciones de mejora a las Observaciones determinadas en el Informe de Resultados Sobre la Revisión a la Cuenta Pública Estatal de 2012 de Contraloría Interna de Gobierno del Estado, actualmente, Secretaría de la Función Pública.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental en el registro de las operaciones.

A fin de efectuar la labor de fiscalización se realizaron los siguientes procedimientos:



- Se llevó a cabo un examen de la información y documentación relacionada con aspectos financiero, presupuestal, normativo, administrativo y contable que le son aplicables.
- Se llevó a cabo el análisis presupuestal por partida del gasto iniciando con el presupuesto autorizado para el ejercicio 2013 y dando seguimiento a los oficios de autorización de las modificaciones realizadas consistentes en ampliaciones, reducciones y transferencias para definir el presupuesto modificado al cierre del ejercicio, y al compararlo con el presupuesto ejercido en el periodo sujeto a revisión determinar sus variaciones presupuestales.
- Se llevó a cabo la revisión de los Ingresos derivados de las retenciones del 5 al millar (ramo 23) recibidas por la Secretaría de Finanzas (Órgano Hacendario) y a su vez transferidas y recibidas por la Secretaría de la Función Pública (Órgano Estatal de Control), verificando que se encuentran registradas y respaldadas con la documentación comprobatoria, asimismo se verificó su depósito en la cuenta exclusiva de cheques productiva para la administración de los recursos del 5 al millar provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y normatividad aplicable.
- Se llevó a cabo la revisión de los Ingresos derivados de las retenciones del 1, 2 y 5 al millar (ramo 23 y 33) recibidas directamente por la Secretaría de la Función Pública (Órgano Estatal de Control), verificando que se encuentran respaldadas con la documentación comprobatoria y su adecuado depósito en las cuentas bancarias correspondientes, asimismo que hayan sido registradas correctamente; lo anterior dando cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables.
- Se llevó a cabo la revisión de las conciliaciones realizadas por concepto del 1, 2 y 5 al Millar (ramo 23 y 33) entre la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Función Pública conforme a la normatividad aplicable.
- Se verificó el cumplimiento a las disposiciones legales en materia de comprobación del gasto, corroborando que los gastos devengados o compromisos de pago relacionados con las partidas o numerales seleccionadas para su revisión se encuentren amparadas con los respectivos documentos comprobatorios y justificativos que reúnan los requisitos legales y administrativos establecidos.
- En relación a Servicios Personales contratados con recursos del 5 al millar provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos se realizaron cruces de información entre proyecto de presupuesto anual y nómina para determinar variaciones entre ambos documentos, asimismo que el sueldo pagado a los trabajadores corresponda con lo establecido en Ley y que se encuentren afiliados a un régimen de seguridad social.
- Se revisaron a través de una muestra expedientes del personal contratado con recursos del 5 al millar provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos para identificar la adecuada integración de la documentación de acuerdo a la normatividad aplicable. Asimismo se analizaron los contratos individuales de trabajo correspondientes y las condiciones generales establecidas en el mismo.
- Se realizó la revisión física de bienes muebles adquiridos durante el ejercicio 2013 con recursos del 5 al millar provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos para constatar que se encontraran en las instalaciones de la Secretaría de la Función Pública y al servicios de la misma, verificando además que se encontraran inventariados, etiquetados y con el resguardo correspondiente.
- Se llevó a cabo el análisis de los informes trimestrales y de cierre del ejercicio del 1, 2 y 5 al millar (ramo 23 y 33), se verificó además que se hayan presentado y reportado ante la autoridad competente en el ejercicio 2013 conforme a la normatividad aplicable.
- Se llevó a cabo el seguimiento correspondiente respecto a las Observaciones derivadas del Informe de Resultados del ejercicio 2012 de la Contraloría Interna de Gobierno del Estado, actualmente, Secretaría de la Función Pública, a efecto de comprobar si han implementado acciones para su atención, o en su caso se encuentran en proceso. Asimismo se revisó lo referente a los seguimientos en ejercicios posteriores derivados de dicha fiscalización.

Con base en la información de la Cuenta Pública del Ejercicio 2013 proporcionada por la Secretaría de la Función Pública, relativa a la situación financiera y presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2013, se llevaron a cabo los trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a la correcta aplicación de su presupuesto. La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando los Postulados



Básicos de Contabilidad Gubernamental y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2013 autorizó inicialmente a la Secretaría de la Función Pública la cantidad de \$61,959,583.00, se realizaron durante el ejercicio adecuaciones presupuestales de ampliación, reducción y transferencias para quedar en un presupuesto modificado al cierre del ejercicio por \$86,045,114.00 que corresponden al total autorizado para el ejercicio sujeto a revisión. Cabe señalar que el egreso devengado al cierre del año 2013 asciende a \$86,045,112.00, el alcance de revisión del rubro de egresos fue del 17.27%, los cuales ascendieron a \$14,860,810.49. La revisión comprendió la verificación documental y contable.

Asimismo la Secretaría de la Función Pública, informa según registros ingresos recibidos en el ejercicio 2013 por concepto de retenciones: del 1 al millar por \$9,589.74, del 2 al millar por \$28,754.20, del 5 al millar ramo 23 por \$15,733,983.64 y del 5 al millar ramo 33 por \$339,852.57, los cuales importan un total de ingresos por \$16,112,180.15. El alcance de revisión fue equivalente al 65.73%, la revisión comprendió el análisis y la verificación documental y de registros conforme a la normatividad aplicable.

De igual manera la entidad fiscalizada según sus registros informa un ejercicio de los recursos por las retenciones antes mencionadas de la siguiente manera: del 1 al millar y 2 al millar no hubo aplicación de recursos, del 5 al millar ramo 23 por \$8,993,991.16 y del 5 al millar ramo 33 por \$1,449,760.31, los cuales suman un total de \$10,443,751.47. El alcance de revisión fue equivalente al 16.72%, la revisión comprendió la verificación documental y de registros de acuerdo a la normatividad aplicable.

Cabe señalar que la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII, XI y XIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, dio atención a 12 acciones promovidas referentes a seguimientos en ejercicios posteriores a observaciones determinadas en la revisión a la Cuenta Pública Estatal 2012, que importan la cantidad de \$3,248,081.38, la cual se revisó al 100% y comprendió la verificación documental y contable conforme a la normativa aplicable.

En la práctica de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Secretaría de la Función Pública se obtuvieron los resultados que se detallan a continuación:

La aplicación y observancia de los Postulados en el registro contable, patrimonial y presupuestario de las operaciones; así como, en la preparación de informes, hace posible obtener información que por sus características de oportunidad, confiabilidad y comparabilidad, resulta una verdadera base para la toma de decisiones.

Por lo que con base en la revisión efectuada por esta Entidad de Fiscalización se concluye que en el registro contable, patrimonial y presupuestario de las operaciones revisadas se incumplieron los Postulados de Sustancia Económica, por falta de un sistema contable y presupuestal que le permita controlar de manera eficiente las operaciones realizadas y que emita estados financieros, confiables, oportunos y comprensibles a un tiempo determinado; asimismo en razón de que la entidad fiscalizada presenta ingresos de los cuales se desconoce su origen, concepto y el depositante de los ingresos para llevar a cabo el registro contable y su adecuado soporte documental. Por la misma razón se incumple también el postulado de Revelación Suficiente que señala que los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público.

Recurso Estatal

Resultado CPE13-AF-SFP-01, Sin Observación

Se llevó a cabo un examen de la información y documentación relacionada con aspectos financieros, presupuestales, normativos, administrativos y contables de la Secretaría de la Función Pública, analizando informes trimestrales y del cierre del ejercicio, contratos con terceros, manuales, leyes aplicables, entre otros. Del análisis a estos documentos se determinaron las observaciones que se señalan a continuación.

Normatividad

Resultado CPE13-AF-SFP-02, Observación 01



De la revisión al Manual de Organización, Manual de Procedimientos, Reglamento Interno de Contraloría Interna y Estructura Orgánica, se conoció que el Manual de Procedimientos de la Contraloría Interna del Gobierno del Estado, con fecha de autorización del 10 de Septiembre del 2010 se encuentra desactualizado, ya que requiere adecuaciones con base a la estructura y funcionamiento que actualmente tiene la Secretaría de la Función Pública, por lo que se incumple lo establecido en el Artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente en el ejercicio 2013 que señala que "el titular de cada dependencia o entidad expedirá y mantendrá actualizados los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica de la dependencia o entidad y las funciones de sus unidades administrativas, de conformidad con esta Ley. Los manuales de organización y sus modificaciones deberán publicarse en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado dentro de los quince días siguientes a su autorización", en relación con la Ley de Transparencia y Acceso a información Pública en el artículo 11, fracción I que señala que: "Los sujetos obligados deberán difundir de oficio, de forma completa y actualizada, a través de medios electrónicos, la siguiente información de carácter general: Las leyes, reglamentos, manuales de organización, reglas de operación, de programas, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas o instrumentos legales, que le dan sustento al ejercicio de sus funciones públicas".

Con motivo del proceso de solventación la entidad fiscalizada mediante Oficio Número SFP/ST/027/2014 de fecha 13 de Junio del 2014 emitido por el C.P Guillermo Huizar Carranza titular de la Secretaría de la Función Pública y recibido en esta Entidad en fecha 17 de junio del 2014, donde manifiesta expresamente lo siguiente: "El Manual de Procedimientos se encuentra concluido y debidamente requisitado, de tal forma que mediante oficio de fecha 12 de junio de 2014 se solicitó al Coordinador General Jurídico, su publicación; sin embargo, ésta quedará pendiente en virtud de que no se cuenta por el momento con suficiencia presupuestal para cubrir el costo de dicha publicación. (Ver anexo No. 17, folios 159 al 161). (Sic)

De lo que se determina no solventa la observación ya que la Entidad Fiscalizada no ha realizado la publicación del Manual de Procedimientos en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, en relación con la Ley de Transparencia y Acceso a información Pública en el artículo 11, fracción I que señala que: "Los sujetos obligados deberán difundir de oficio, de forma completa y actualizada, a través de medios electrónicos, la siguiente información de carácter general: Las leyes, reglamentos, manuales de organización, reglas de operación, de programas, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas o instrumentos legales, que le dan sustento al ejercicio de sus funciones públicas".

Acción a promover

CPE13-AF-SFP-01 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de la Función Pública, realizar la publicación del Manual de Procedimientos que se encuentra concluido y debidamente requisitado, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, para dar con ello cumplimiento a lo establecido la Ley de Transparencia y Acceso a información Pública en el artículo 11, fracción I que señala que: "Los sujetos obligados deberán difundir de oficio, de forma completa y actualizada, a través de medios electrónicos, la siguiente información de carácter general: Las leyes, reglamentos, manuales de organización, reglas de operación, de programas, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas o instrumentos legales, que le dan sustento al ejercicio de sus funciones públicas", en relación con el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente en el ejercicio 2013.

CAPÍTULO 2000 "MATERIALES Y SUMINISTROS" Y 3000 "SERVICIOS GENERALES"

Resultado CPE13-AF-SFP-03, Sin Observación

El presupuesto ejercido en Materiales y Suministros ascendió a \$2,590,627.00 y en Servicios Generales a \$16,535,740.00, que en suma significan un gasto de operación de la entidad de \$19,126,367.00; de este monto se seleccionaron para revisión \$130,884.14, que representa un 0.68% del gasto de operación. El examen a este rubro consistió en verificar que las erogaciones registradas contaran con la documentación comprobatoria y justificativa que las soporte en cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas aplicables y cumpliendo con los principios de legalidad, honestidad, economía, eficiencia, eficacia y racionalidad establecidos en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2013, respetando además los montos autorizados para cada una de las partidas presupuestales y su aplicación en las actividades propias del Gobierno del Estado a



través de sus diferentes programas. De lo anterior se determinaron las observaciones que se señalan enseguida.

Resultado CPE13-AF-SFP-04 Observación 02

De la revisión de egresos del capítulo 3000, específicamente de la partida 3822 "Servicios asistenciales", se conoció que la Secretaría de la Función Pública, efectuó erogaciones por este concepto por la cantidad de \$32,050.00, incumpliendo así con el Título III Capítulo 3000 Apartado "Servicios Asistenciales" del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2013 que señala "Son aquellas asignaciones destinadas a cubrir apoyos de tipo económico otorgado a terceros, con el propósito de contribuir al bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de sus familias y sólo para aquellas Dependencias y Entidades que por su función así lo establezcan o requieran en el desempeño de las mismas, siendo estas: Oficina del Gobernador, Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Educación, los Servicios de Salud de Zacatecas, el Sistema Estatal DIF, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Zacatecas, siendo responsabilidad del Titular de la Dependencia o Entidad que estos apoyos sean otorgados de manera adecuada y que cubran la función de la misma, debiendo tener los expedientes correspondientes bajo su custodia, las Dependencias o Entidades no incluidas y que reciban alguna petición de este tipo, deberán canalizar al solicitante a donde corresponda de acuerdo a la naturaleza su petición.

En virtud de que la Secretaría de la Función Pública no está facultada para otorgar servicios asistenciales, y que de la revisión de la documentación se cotejó que se otorgaron pagos por apoyos para servicios de asistencia económica con la finalidad de contribuir al mejoramiento y desarrollo del personal de esta Secretaría, además de pagos por operativo vehicular realizado por los servidores públicos de la Secretaría, con el objetivo de verificar que los vehículos oficiales sean utilizados para cumplir con las tareas encomendadas única y exclusivamente por Gobierno del Estado, de los cuales no hay evidencia documental de la realización del operativo. En virtud de eso se determina una erogación improcedente por una cantidad de \$32,050.00.

Con motivo del proceso de solventación la entidad fiscalizada mediante Oficio Número SFP/ST/027/2014 de fecha 13 de Junio del 2014 emitido por el C.P Guillermo Huizar Carranza titular de la Secretaría de la Función Pública y recibido en esta Entidad en fecha 17 de junio del 2014, donde manifiesta expresamente lo siguiente: "En el Ejercicio 2013, el Comité de Equidad de Género de la Secretaría de la Función Pública, incluyó en su Plan de Acciones el otorgamiento de Becas a los servidores públicos, con el propósito de contribuir con la profesionalización de los mismos; de aquí que se emitió un Reglamento de Becas en el cual se señala que se otorgan apoyos para los estudios de grado y posgrado, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos. En razón de lo anterior y derivado de la solicitud realizada por los beneficiarios, quienes cursaron la Maestría en Auditoría Gubernamental, se otorgaron los apoyos por considerar que contribuye al bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de ellos y de sus familias. Tales apoyos fueron otorgados de manera transparente y se cuenta con la evidencia documental que avala lo dicho. En relación a la partida presupuestal en la que se registró este gasto, la Secretaría de Finanzas autorizó el pago, derivado de la documentación soporte presentada por esta Dependencia. En uso de sus facultades, la Secretaría de la Función Pública realiza operativos durante algunos fines de semana, días de asueto, períodos vacacionales, entre otros, con el propósito vigilar que se cumplan las normas y disposiciones en materia de uso y resguardo del parque vehicular propiedad del Ejecutivo del Estado; Tal es el caso del Operativo al Parque Vehicular, realizado el día 13 de abril del 2013, al cual se refiere la erogación observada. En lo referente al registro incorrecto en la partida de Servicios Asistenciales, informo que derivado del Decreto del Plan de Racionalización y a que el personal comisionado no se desplazaría fuera de la ciudad, la Secretaría de Finanzas autorizó el trámite y pago mediante esta partida presupuestal. (Sic)

Con los elementos aportados la observación no se solventa en virtud a que la documentación a la que hace referencia la entidad fiscalizada ya fue valorada por este Órgano Fiscalizador, por lo que la observación se reitera en virtud del incumplimiento señalado en el apartado del Capítulo 3000 del Título III del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2013 aplicable por acuerdo intersecretarial al ejercicio 2013 que señala que "son aquellas asignaciones destinadas a cubrir apoyos de tipo económico otorgado a terceros, con el propósito de contribuir al bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de sus familias y sólo para aquellas Dependencias y Entidades que por su función así lo establezcan o requieran en el desempeño de las mismas", de tal manera que la Secretaría de la Función Pública no está facultada para otorgar dicha prestación



Por lo tanto persiste la observación aún y cuando la Entidad Fiscalizada presenta documentación comprobatoria de que dichos apoyos fueron otorgados a los trabajadores como becas para mejoramiento profesional, si bien según el Comité de Equidad de Género de la Secretaría de la Función Pública, incluyó en su Plan de Acciones el otorgamiento de Becas a los servidores públicos, sin embargo al revisar la documentación comprobatoria dichas becas se encuentran clasificadas como "pago por apoyo para servicios de asistencia económica, con la finalidad de contribuir al mejoramiento y desarrollo de esta Secretaría", por tal razón subsiste la observación por la cantidad de \$32,050.00, el detalle se presenta en la siguiente tabla:

Cuenta (N0)	Póliza	Fecha de Póliza	Póliza de Referencia	Fecha de Póliza de Referencia	Importe	Tipo de Pago	Nombre Banco	No. de Cheque
5138	CP-3001914	41348	EG-4001777	41379	1,200.00	SPEI	BBVA BANCOMER	2981
5138	CP-3003462	41359	EG-5002087	41415	2,640.00	SPEI	BBVA BANCOMER	4700
5138	CP-3003466	41359	EG-5002088	41415	3,795.00	SPEI	BBVA BANCOMER	4701
5138	CP-3003467	41359	EG-5002089	41415	3,795.00	SPEI	BBVA BANCOMER	4702
5138	CP-3003472	41359	EG-5002090	41415	825.00	SPEI	BBVA BANCOMER	4703
5138	CP-5002512	41411	EG-5002934	41424	3,795.00	SPEI	BBVA BANCOMER	5112
5138	CP-5002317	41410	EG-7003529	41481	8,000.00	SPEI	BBVA BANCOMER	7937
5138	CP-5002318	41410	EG-7003530	41481	8,000.00	SPEI	BBVA BANCOMER	7938
TOTAL					32,050.00			

Acción a Promover

CPE13-AF-SFP-02 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de la Función Pública no efectuar erogaciones por concepto de "Servicios asistenciales" dado que incumple con lo establecido en el apartado del Capítulo 3000 del Título III del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2013 aplicable por acuerdo intersecretarial al ejercicio 2013 que señala que "son aquellas asignaciones destinadas a cubrir apoyos de tipo económico otorgado a terceros, con el propósito de contribuir al bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de sus familias y sólo para aquellas Dependencias y Entidades que por su función así lo establezcan o requieran en el desempeño de las mismas, siendo estas: Oficina del Gobernador, Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Educación, los Servicios de Salud de Zacatecas, el Sistema Estatal DIF, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Zacatecas".

CAPÍTULO 4000 "TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS"

Resultado CPE13-AF-SFP-05, Sin Observación

El presupuesto devengado en Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas ascendió a \$18,454,574.00, de los cuales se seleccionó para revisión un monto de \$14,729,926.35 que representa un 79.82%. El examen a este rubro consistió en verificar que las erogaciones registradas contaran con la documentación comprobatoria y justificativa que las soporte en cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas aplicables, de lo cual no se derivan observaciones a considerar en este apartado.

RECURSOS 5 AL MILLAR RAMO 23

Resultado CPE13-AF-SFP-06 Sin Observación

Se llevó a cabo un examen de la información y documentación relacionada con aspectos normativos, financieros, presupuestales, administrativos y contables de Secretaría de la Función Pública, analizando



estados financieros, informes, contratos, manuales, leyes aplicables, entre otros. Del análisis a estos documentos se determinaron las observaciones que se señalan a continuación.

Control Interno

Resultado CPE13-AF-SFP-07 Observación 03

De la revisión de egresos por concepto de viáticos pagados con recursos del 5 al millar (Ramo 23), por el periodo de Enero a Diciembre de 2013, se determinó que continúan presentándose deficiencias en las políticas de comprobación y reintegros, dado que existe atraso hasta de 275 días para su comprobación y en algunos casos se siguen autorizando viáticos aún sin estar comprobada la totalidad de los recursos entregados con anterioridad, por lo que se incumple con lo dispuesto en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2013, en su Título II, Capítulo 8 "Viáticos" apartado de "Disposiciones específicas" que señala: "El trámite podrá realizarse tres días antes y la comprobación cinco días después de finalizada la comisión y no se tramitará ninguna recuperación u otro trámite de viáticos si existe algún pendiente de comprobación.", asimismo, incumple como lo establecido en las Actividades 5 y 6 del Procedimiento de Trámite de Viáticos del Manual de Procedimientos de la Contraloría Interna del Gobierno del Estado, con fecha de autorización del 10 de Septiembre del 2010, en el que se señala que el Departamento de Control Presupuestal a cargo de la Coordinación Administrativa es responsable de verificar la comprobación y en su caso el reintegro de viáticos en el tiempo establecido.

En virtud de que persiste el atraso en la comprobación y reintegro de viáticos, se determina que existe desapego en la aplicación de las normas establecidas para el control y transparencia de los recursos entregados por conceptos de viáticos.

Con motivo del proceso de solventación la entidad fiscalizada mediante Oficio Número SFP/ST/027/2014 de fecha 13 de Junio del 2014 emitido por el C.P Guillermo Huizar Carranza titular de la Secretaría de la Función Pública y recibido en esta Entidad en fecha 17 de junio del 2014, donde manifiesta expresamente lo siguiente: "Aun cuando el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto rige la aplicación de los recursos estatales, en aras de fortalecer el control interno, se han dado instrucciones precisas al personal encargado de tramitar los viáticos para personal contratado con Recursos del 5 al Millar, a fin de que requieran la comprobación de manera oportuna y eviten otorgar nuevos viáticos a quien tenga pendiente alguna comprobación o reintegro. Asimismo, se emitió una circular interna en la que se solicita el apoyo de los y las responsables de las áreas de control para que vigilen que su personal atienda las disposiciones contenidas en el Manual de Políticas del Ejercicio del Gasto 2014, en lo relativo al otorgamiento y comprobación de viáticos. Cabe señalar que se ha estado realizando ya un esfuerzo importante por parte del personal que maneja los recursos del 5 al millar para evitar el atraso observado, logrando disminuir la incidencia en tal sentido; no obstante, se dará puntual seguimiento a la comprobación de viáticos y oportunamente se requerirá por escrito a quienes incumplan en ello y se evitará otorgar nuevos viáticos a quienes tengan algún pendiente".

La observación fue solventada en virtud de que la entidad fiscalizada presenta evidencia de las acciones realizadas a través del oficio y memorándum de fecha 28/04/2014 y 12/06/2014, respectivamente, donde se han dado instrucciones precisas al personal encargado de tramitar los viáticos para personal contratado con Recursos del 5 al Millar, a fin de que requieran la comprobación de manera oportuna y eviten otorgar nuevos viáticos a quien tenga pendiente alguna comprobación o reintegro, sin embargo con la finalidad de verificar la implementación de las acciones en comento se determina que se le dará seguimiento en revisiones posteriores.

Acción a promover

CPE13-AF-SFP-03 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII, XI y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas dará seguimiento en la revisión de ejercicios posteriores con la finalidad de verificar la implementación de las acciones respecto de que el personal encargado de tramitar los viáticos con Recursos del 5 al Millar compruebe de manera oportuna los mismos, y en caso contrario, se evite otorgar más viáticos a quien tenga pendiente alguna comprobación o reintegro, de acuerdo a las disposiciones aplicables vigentes.

Resultado CPE13-AF-SFP-08 Observación 04



De la comparación realizada entre la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas respecto al entero de las retenciones por concepto del 5 al Millar del periodo enero a diciembre del 2013 por \$15,057,577.90 con lo reportado por la Secretaría de la Función Pública como recibido por \$16,073,836.19, se conoció que existe una diferencia de \$1,016,258.29 informada de más por la Secretaría de la Función Pública como ingreso, lo cual denota falta de conciliación entre dichas entidades, por lo que se incumple lo establecido en el artículo 19 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala: "que los entes públicos deberán asegurarse que el sistema de contabilidad facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos" y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Sustancia Económica" y "Revelación Suficiente", en relación con lo dispuesto en el Numeral 6.3 de los Lineamientos para el Ejercicio y Comprobación de los recursos del 5 al millar el cual señala que los informes a que se refieren los numerales 6.2.1 y 6.2.2 deberán incluir el resultado de la conciliación realizada por el Órgano Estatal de Control con el ÓRGANO HACENDARIO, que contenga información detallada de los montos retenidos a los contratistas, los montos ministrados al Órgano de Control y los montos pendientes de entregar a éste en los periodos correspondientes.

En virtud de que no existe correspondencia entre las cifras reportadas por ingresos de retenciones del 5 al millar Ramo 23 enteradas por la Secretaría de Finanzas y las recibidas por la Secretaría de la Función Pública, se determina que no existe conciliación de cifras a un tiempo determinado entre dichas entidades, ya que existe diferencia de \$1,016,258.29.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada mediante Oficio Número SFP/ST/027/2014 de fecha 13 de Junio del 2014 emitido por el C.P Guillermo Huizar Carranza titular de la Secretaría de la Función Pública y recibido en esta Entidad en fecha 17 de junio del 2014, donde manifiesta expresamente lo siguiente: "Sí se llevan a cabo las conciliaciones correspondientes de manera periódica con la Secretaría de Finanzas. Las diferencias encontradas se refieren a que en dichas conciliaciones sólo se toman en cuenta los depósitos que la Secretaría de Finanzas realiza a la Secretaría de la Función Pública, sin tomar en cuenta los intereses bancarios, los depósitos realizados de manera directa por los organismos ejecutores y los depósitos no identificados. Además, se advierte que existieron tres reintegros a la cuenta que fueron considerados por la ASE como ingresos. (Sic)

La observación no solventa en virtud de que los argumentos que presenta la entidad fiscalizada no desvirtúan la observación señalada, toda vez que la diferencia a que se hace mención corresponde al comparativo realizado entre lo ministrado en el ejercicio 2013 por retenciones entregadas por la Secretaría de Finanzas a la Secretaría de la Función Pública con las cifras reportadas como ingresos recibidos en los Informes Trimestrales y Anual presentados ante a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, de la cual resulta la cantidad observada de \$1,016,258.29.

Por lo antes expuesto, lo manifestado por la entidad fiscalizada, no subsana dicha diferencia, ya que esta comparación realizada y de la cual se determina la diferencia observada, es distinta a la conciliación realizada por el Órgano Estatal de Control con el Órgano Hacendario a la que se hace referencia en el Numeral 6.3 de los Lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos del cinco al millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas.

Correspondiente al importe determinado como diferencia por \$1,016,258.29, aún y cuando se presentaron por la entidad fiscalizada argumentos para ser valorados y analizados, estos no justifican el hecho de que no existe un control entre la Secretaría de Finanzas y Secretaría de la Función Pública que permita conocer la totalidad de los recursos recibidos por concepto de retenciones del 5 al millar y demás conceptos, ya que la Secretaría de Finanzas solo conoce e identifica lo que ella recibió directamente, mas no lo que Secretaría de la Función Pública le depositaron los organismos ejecutores de manera directa y los cuales no informa a la Secretaría de Finanzas para su inclusión en la Cuenta Pública correspondiente.

Derivado de que esta observación fue notificada también a la Secretaría de Finanzas, se presentan los siguientes argumentos vertidos por dicha Secretaría:

A través del Oficio núm. CON-1771/2014 de fecha 18 de junio de 2014 suscrito por el Ing. Fernando Enrique Soto Acosta, Secretario de Finanzas, en el cual manifiesta: "Le informo que cada trimestre se realizan



conciliaciones del 5 al millar entre la Secretaría de Finanzas y el Órgano Estatal de Control. La Secretaría de Finanzas deposita al Órgano Estatal de Control únicamente lo recabado por ésta Secretaría, más no nos damos cuenta si el Órgano Estatal de Control recibe ingresos por concepto del 5 al millar directamente de los organismos ejecutores ya que no se nos hace entrega de los mismos. Se anexa copia digital de las conciliaciones entre la Secretaría de Finanzas y el Órgano Estatal de Control”.

En relación a los argumentos presentados se tiene lo siguiente:

La observación no fue solventada en virtud de que la diferencia a que se hace mención corresponde al comparativo realizado entre lo ministrado en el ejercicio 2013 por retenciones entregadas por la Secretaría de Finanzas a la Secretaría de la Función Pública con las cifras reportadas como ingresos recibidos en los Informes Trimestrales y Anual presentados ante a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, de la cual resulta la cantidad observada de \$1,016,258.29.

Por lo antes expuesto lo manifestado por la entidad fiscalizada, no subsana dicha diferencia, ya que esta comparación realizada y de la cual se determina la diferencia observada, es distinta a la conciliación realizada por el Órgano Estatal de Control con el Órgano Hacendario a la que se hace referencia en el Numeral 6.3 de los Lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos del cinco al millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas.

Correspondiente al importe determinado como diferencia por \$1,016,258.29, aún y cuando se presentaron por la entidad fiscalizada argumentos para ser valorados y analizados, estos no justifican el hecho de que no existe un control entre la Secretaría de Finanzas y Secretaría de la Función Pública que permita conocer la totalidad de los recursos recibidos por concepto de retenciones del 5 al millar y demás conceptos, ya que la Secretaría de Finanzas solo conoce e identifica lo que ella recibió directamente, más no lo que Secretaría de la Función Pública le depositaron los organismos ejecutores de manera directa y los cuales no informa a la Secretaría de Finanzas para su inclusión en la Cuenta Pública correspondiente.

Acción a promover

CPE13-AF-SFP-04 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de la Función Pública que en coordinación con la Secretaría de Finanzas, implementen mecanismos que permitan conocer e identificar la totalidad de los recursos recibidos por concepto de retenciones del 5 al millar por ambas Secretarías a un periodo determinado, y por ende se tenga un resultado conciliado y consolidado del total recibido por dichos recursos, mismo que deberá informarse en la Cuenta Pública Estatal correspondiente, cumpliendo con ello lo dispuesto en el artículo 60 fracción I de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas.

Normatividad

Resultado CPE13-AF-SFP-09 Observación 05

De la revisión al programa utilizado en el ejercicio 2013 por la Secretaría de la Función Pública en Microsoft Acces en el cual manualmente se registraron los ingresos y egresos, así como la emisión de pólizas y de cheques de los recursos del 5 al millar provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, se conoció, que no existe un sistema contable formalmente establecido que permita registrar y controlar las operaciones contables, financieras y presupuestarias de estos recursos, el cual permita emitir reportes y Estados Financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables en términos monetarios, por lo que se incumple con lo establecido en el Artículo 19 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala: "...que los entes públicos deberán asegurarse que el sistema de contabilidad facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos", en relación como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Sustancia Económica" y "Revelación Suficiente".

De lo Anterior, la entidad fiscalizada manifestó en escrito simple que "A partir del 2014 se está implementando el Sistema Contpaq, el cual nos permite dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental”.

No obstante lo anterior, el Sistema Contable CONTPAQ aun y cuando facilita la integración de la información contable y fiscal, no considera los aspectos presupuestales, evaluación de resultados y procesos



administrativos necesarios en un sistema de contabilidad integral que relacione información estadística, financiera y que proporcione información de variaciones de eficiencia y eficacia en la utilización racional de los recursos, por lo que dicho Sistema Contable Conpaq, no cumple con los requerimientos para la armonización contable establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tal como lo establece, los artículos 1, 16, 17, 18 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales prevén la implementación de un Sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, para registrar de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Además de generar Estados Financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.

En virtud de que la Secretaría de la Función Pública tiene implementado para el registro de operaciones un sistema contable que no cubre las necesidades requeridas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental tal como se recomendó por parte de esta entidad de fiscalización en la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio 2012, se determina que persiste el incumplimiento en la implementación de un Sistema de Contabilidad Gubernamental que permita el registro armonizado de los recursos.

Con motivo del proceso de solventación la entidad fiscalizada, mediante Oficio Número SFP/ST/027/2014 de fecha 13 de Junio del 2014 emitido por el C.P Guillermo Huizar Carranza titular de la Secretaría de la Función Pública y recibido en esta Entidad en fecha 17 de junio del 2014, donde manifiesta expresamente lo siguiente: "Se tomó la decisión de utilizar el CONTPAQ a principios del 2014, atendiendo a lo observado por la Auditoría Superior del Estado en el sentido de que el Sistema empleado con antelación no reunía las características necesarias para controlar de manera eficaz y eficiente la operación de los recursos del 5 al millar. Tomando en cuenta que se trata de recursos de origen federal y que por tanto no se pueden registrar y administrar a través del sistema establecido por la Secretaría de Finanzas para el ejercicio del presupuesto estatal, se encontró en el CONTPAQ un sistema que podía ser implementado en el corto plazo, para llevar desde el registro básico contable, hasta un análisis de información financiera, ya que entre sus funciones incluye: contabilidad, presupuestos, flujo de efectivo, estadísticas, análisis financiero y gráficas para toma de decisiones. Aunado a tal determinación en el mes de marzo se solicitó a la Dirección de Innovación Administrativa de la propia Secretaría de la Función Pública, el Desarrollo de un Sistema complementario o independiente que reúna los atributos necesarios para la armonización establecidos en la Ley de Contabilidad Gubernamental, tal como lo establecen los artículos 1,16,17 y 18; así como fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII del artículo 19 de la misma Ley; comprometiéndose la Dirección mencionada a ver la posibilidad de atender nuestra petición en el presente ejercicio fiscal, ya que de acuerdo con su Programa Operativo Anual cuenta actualmente con varios proyectos por ejecutar de las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.(Ver anexo No 2 folios 5 al 6)" (Sic)

La observación fue solventada en virtud de que la Secretaría de la Función Pública actualmente ya está manejado los recursos del 5 al millar del Ramo 23 en un sistema contable, además de haber solicitado a la Dirección de Innovación y Modernización Administrativa de la propia Secretaría, el Desarrollo de un Sistema complementario o independiente que reúna los atributos necesarios para la armonización contable establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo que solventa esta observación y se emite recomendación relacionada con la implementación de un sistema contable armonizado que cumpla con los requisitos establecido en los artículos 1,16,17,18 y 19 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Es importante mencionar que no obstante en fecha 16 de mayo de 2013, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación Acuerdo 1 aprobado por el Consejo de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el que se prorrogan los plazos para cumplir con la generación de Estados Financieros en tiempo real y la emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo. Se dará seguimiento de las acciones implementadas por la Entidad Fiscalizada.

Acción a promover

CPE13-AF-SFP-05 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de la Función Pública implementar para los ejercicios posteriores un sistema armonizado formalmente establecido que permita realizar y controlar las operaciones contables y



presupuestarias que dé como resultado emitir estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales sean expresados en términos monetarios, para dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 19 fracción II, así como al procedimiento denominado "Elaboración de estados financieros de recursos federales" consignado en el Manual de Procedimientos de la Contraloría Interna (actualmente Secretaría de la Función Pública) estableciendo un sistema contable que deberá cumplir con las Normas de Contabilidad Financiera.

Ingresos

Resultado CPE13-AF-SFP-10 Observación 06

La Secretaría de la Función Pública correspondiente al periodo del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2013, informa a través de su auxiliar del 5 al millar Ramo 23 ingresos por la cantidad de \$375,883.78 los cuales se depositaron directamente por los organismos ejecutores en la cuenta bancaria y de los que se emitió en su caso el recibo correspondiente por la Secretaría en comento, mismos que además no fueron informados a la Secretaría de Finanzas para su consolidación e integración en el Informe de Avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública correspondiente, por lo antes expuesto se incumple lo dispuesto en el Artículo 25 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente en 2013 que establece como atribución exclusiva de la Secretaría de Finanzas recaudar los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que correspondan al Estado y administrar las participaciones federales en los términos de los convenios celebrados, así como con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas vigente en 2013 que señala en lo general que la consolidación e integración de información fuente de informes de cuenta pública la información financiera, presupuestal y contable que emane de los sujetos de esa ley comprendidos en el Decreto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de que se trate, será consolidada por la Secretaría de Finanzas.

En virtud de que en las cuentas de bancos de la Secretaría de la Función Pública se continúan registrando depósitos de las entidades ejecutoras, por recursos proveniente de las retenciones del 5 al millar, se determina que la Secretaría continua recaudando recursos sin estar facultada para ello emitiendo además un recibo simple de ingresos, asimismo se determina que dichos ingresos no fueron informados para su consolidación e integración en el Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública Estatal, lo que denota desapego a la norma aplicable.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada mediante Oficio Número SFP/ST/027/2014 de fecha 13 de Junio del 2014 emitido por el C.P Guillermo Huizar Carranza titular de la Secretaría de la Función Pública y recibido en esta Entidad en fecha 17 de junio del 2014, donde manifiesta expresamente lo siguiente: " La Secretaría de la Función Pública atendiendo lo observado por la Auditoría Superior del Estado durante la Revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio 2012, emitió circular No. 3 a los 58 Municipios del Estado, solicitándoles depositar directamente a la Secretaría de Finanzas las retenciones por concepto de 1, 2 y 5 al Millar. Aun cuando la mencionada circular fue enviada a todos los organismos ejecutores y municipios, varios no acataron tal indicación; sin embargo, se ha reiterado la disposición a quienes continúan incurriendo en esta acción y ya se han tomado otras medidas, como el reintegro de los recursos al Municipio o instancia ejecutora que corresponda. Asimismo, a través de oficio No. SFP/CAD/506/2014 de fecha 11 de junio de 2014 se notificó a la Secretaría de Finanzas el importe de los recursos depositados directamente por organismos ejecutores en la cuenta del 5 al Millar Ramo 23.

La observación fue solventada en virtud de que, la Secretaría de la Función Pública ha realizado acciones ante los organismos ejecutores para evitar que existan depósitos recibidos directamente por concepto de la retención del cinco al millar provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, lo cual se corrobora al presentar a través de la circular No. 3 de fecha 02 de septiembre de 2014 a los 58 Municipios del Estado y entidades, sin embargo no se ha tenido respuesta favorable en el caso de algunos municipios y entidades ya que se sigue dando dicha situación.

No obstante lo anterior se presenta evidencia de otra acción realizada por la Secretaría de la Función Pública para evitar se siga depositando directamente la retención en cuestión por los organismos ejecutores, la cual consiste en reintegrar el recurso depositado a dichos organismos para que ellos posteriormente realicen el trámite adecuado ante la Secretaría de Finanzas y cuenten con el comprobante fiscal correspondiente,



situación que se sustenta con oficios dirigidos a los titulares de las entidades en cuestión y las fichas de depósito correspondientes a favor de las mismas.

Asimismo con la finalidad de dar a conocer la Secretaría de la Función Pública los ingresos recibidos directamente en el ejercicio 2013 los cuales ascienden por la cantidad de \$375,883.78 a la Secretaría de Finanzas, se presenta el oficio correspondiente que lo sustenta.

Por lo antes expuesto se da por Solventada la Observación ya que muestra acciones realizadas para la atención de la situación observada, sin embargo se solicitará que la Secretaría de la Función Pública en coordinación con la Secretaría de Finanzas realice las acciones que le permitan establecer mecanismos para que en lo sucesivo los organismos ejecutores realicen el entero y depósito correspondiente por la retención del cinco al millar provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos ante la Secretaría de Finanzas y por ende cuenten con el comprobante fiscal correspondiente que avale dicha operación, y que en los términos de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas vigente en 2013 en cumplimiento a lo establecido en el artículo 58.

Acción a promover

CPE13-AF-SFP-06 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de la Función Pública que en coordinación con la Secretaría de Finanzas implementen mecanismos de control para que en lo sucesivo la captación de los ingresos por concepto del 5 al millar Ramo 23 se realicen únicamente a través de la Secretaría de Finanzas, ya que es la facultada para ello conforme a lo establecido en el Artículo 25 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente en 2013 que establece como atribución exclusiva de la Secretaría de Finanzas recaudar los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que correspondan al Estado y administrar las participaciones federales en los términos de los convenios celebrados y por ende los organismos ejecutores cuenten con su comprobante emitido por la Secretaría de Finanzas.

Resultado CPE13-AF-SFP-11 Observación 07

De la revisión al libro auxiliar proporcionado por el Departamento de 5 al millar de la Secretaría de la Función Pública, en lo correspondiente al Ingreso del periodo de enero a diciembre de 2013, se conoció que se informa bajo el concepto "Depósitos No Identificados" la cantidad de \$85,811.33, mismos que se respaldan con la póliza de ingresos y copia del estado de cuenta bancario del 5 al Millar a nombre de la Secretaría de la Función Pública, los cuales se depositaron directamente en la cuenta bancaria y carecen de documentación que permita identificar de donde provienen dichos recursos, por lo que se incumple con lo establecido en el artículo 19 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala: "que los entes públicos deberán asegurarse que el sistema de contabilidad facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos" y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Sustancia Económica" y "Revelación Suficiente". Aunado a lo anterior se tiene que es atribución exclusiva de la Secretaría de Finanzas recaudar los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que correspondan al Estado y administrar las participaciones federales en los términos de los convenios celebrados en su artículo 25 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente en 2013 y en el Artículo 27 de la citada Ley no existe una disposición que le faculte a recibir los impuestos retenidos por concepto del 5 al millar.

De lo antes mencionado la entidad fiscalizada manifestó mediante oficio No. SFP/DF/410/2013 "Al respecto he de decirle que con fecha 02 de septiembre de 2013 se envió una circular a todos los Municipios del Estado para notificarles que todas las retenciones del 1, 2 y 5 al millar, invariablemente se tendrán que depositar directamente a la Secretaría de Finanzas... "(Sic), asimismo presento para revisión física los documentos que avalan la recepción de la circular por parte de las entidades ejecutoras.

Aún y cuando la Secretaría de la Función Pública giro Circular No. 3 en el cual ha informado a las entidades ejecutoras el mecanismo que debe realizarse para efectuar el pago ante el Órgano Hacendario (Secretaría de Finanzas), a partir de su fecha de emisión se siguen recibiendo ingresos por el Órgano Estatal de Control, prevaleciendo con ello esta situación e incumpliendo por ende lo establecido en el Apartado 3 de la Disposiciones Generales numeral 3.1 párrafo segundo de los Lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos del cinco al millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal



de Derechos destinados a las entidades federativas, que en términos generales prevé que el monto total de los recursos que por concepto del cinco al millar recauden en cada ejercicio fiscal las Entidades Federativas, se realizará a través de sus Órganos Hacendarios.

En virtud de que en las cuentas de bancos de la Secretaría de la Función Pública se continúan registrando depósitos de las entidades ejecutoras, por recursos proveniente de las retenciones del 5 al millar, se determina que la Secretaría continúa recadando recursos sin estar facultada para ello, asimismo se determina que no hay un adecuado control que permita conocer la procedencia y concepto de recursos depositados directamente en sus cuentas, para llevar a cabo el registro contable y su adecuado soporte documental de los ingresos por "Depósitos No Identificados" por \$85,811.33.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada mediante Oficio Número SFP/ST/027/2014 de fecha 13 de Junio del 2014 emitido por el C.P Guillermo Huizar Carranza titular de la Secretaría de la Función Pública y recibido en esta Entidad en fecha 17 de junio del 2014, donde manifiesta expresamente lo siguiente: "La Secretaría de la Función Pública atendiendo lo observado por la Auditoría Superior del Estado durante la Revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio 2012, emitió circular No. 3 a los 58 Municipios del Estado, solicitándoles depositar directamente a la Secretaría de Finanzas las retenciones por concepto de 1, 2 y 5 al Millar. Aun cuando la mencionada circular fue enviada a todos los organismos ejecutores y municipios, varios no acataron tal indicación; sin embargo, se ha reiterado la disposición a quienes continúan incurriendo en esta acción y ya se han tomado otras medidas, como el reintegro de los recursos al Municipio o instancia ejecutora que corresponda. (Sic)

La observación fue solventada en virtud que, la Secretaría de la Función Pública ha realizado acciones ante los organismos ejecutores para evitar que existan depósitos recibidos directamente por concepto de la retención del cinco al millar provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, lo cual se corrobora al presentar a través de la circular No. 3 de fecha 02 de septiembre de 2013 a los 58 Municipios del Estado y entidades, sin embargo no se ha tenido respuesta favorable en el caso de algunos municipios y entidades ya que se sigue dando dicha situación.

No obstante lo anterior se presenta evidencia de otra acción realizada por la Secretaría de la Función Pública para evitar se siga depositando directamente la retención en cuestión por los organismos ejecutores, la cual consiste en reintegrar el recurso depositado a dichos organismos para que ellos posteriormente realicen el trámite adecuado ante la Secretaría de Finanzas y cuenten con el comprobante fiscal correspondiente, situación que se sustenta con oficios dirigidos a los titulares de las entidades en cuestión y las fichas de depósito correspondientes a favor de las mismas.

Asimismo, la Secretaría de la Función Pública presenta oficio no. SFP/CAD/512/2014 de fecha 11 de junio de 2013 emitido a la Secretaría de Finanzas, en el cual se le informa de los ingresos recibidos directamente en el ejercicio 2013 de los cuales no se identifica su origen, que ascienden a la cantidad de \$85,811.33.

Por lo antes expuesto se da por solventada la observación ya que la Secretaría de la Función Pública demuestra que ha realizado acciones para evitar la situación observada, sin embargo se solicitará a dicha Secretaría que en coordinación con la Secretaría de Finanzas realice las acciones que le permitan establecer mecanismos para que en lo sucesivo los organismos ejecutores realicen el entero y depósito correspondiente por la retención del cinco al millar provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos ante la Secretaría de Finanzas y por ende cuenten con el comprobante fiscal correspondiente que avale dicha operación, y que en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente en 2013 de cumplimiento a lo establecido en el artículo 58.

Acción a promover

CPE13-AF-SFP-07 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de la Función Pública que en coordinación con la Secretaría de Finanzas se implementen los mecanismos que garanticen que todos los recursos provenientes de retenciones por concepto del 5 al millar realizados por los organismos ejecutores, en lo sucesivo realicen el entero y pago por concepto de retenciones del 5 al millar Ramo 23, a través de la Secretaría de Finanzas, ya que es la facultada para ello conforme a lo establecido en el Artículo 25 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente en 2013. Asimismo que de dichos ingresos recaudados por Secretaría de



Finanzas se emita el comprobante fiscal correspondiente que permita conocer e identificar el organismo ejecutor del que derivan.

Resultado CPE13-AF-SFP-12 Observación 08

Derivado del análisis realizado al comparativo elaborado por la Secretaría de Finanzas entre las retenciones enteradas por los órganos ejecutores por concepto de 5 al millar del Ramo 23 y las transferencias realizadas por la Secretaría de Finanzas a la Secretaría de la Función Pública por estos recursos, se conoció que, al 31 de diciembre de 2013, existe un saldo por la cantidad de \$4,888,243.61 pendiente de transferir a la Función Pública para su administración y aplicación de conformidad con lo establecido en los apartados 3.1 y 7.3 de los Lineamientos para el Ejercicio y Comprobación de los Recursos del 5 al millar provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas.

En virtud de que existen recursos que no han sido transferidos por la Secretaría de Finanzas por un total de \$4,888,243.61 a la Secretaría de la Función Pública, se solicitó a la Secretaría de Finanzas, aclarará, justificará y documentará la situación actual que guardan estos recursos pendientes de transferir al cierre del ejercicio 2013, de conformidad con los Lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos del cinco al millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada mediante Oficio Número SFP/ST/027/2014 de fecha 13 de Junio del 2014 emitido por el C.P Guillermo Huizar Carranza titular de la Secretaría de la Función Pública y recibido en esta Entidad en fecha 17 de junio del 2014, donde manifiesta expresamente lo siguiente: "Mediante oficio No. SFP/CAD/507/2014, de fecha 11 de junio de 2014, se solicitó a la Secretaría de Finanzas información acerca de los \$4,888,243.61 que no han sido transferidos a la Secretaría de la Función Pública. (Sic)

Derivado de que esta observación fue notificada también a la Secretaría de Finanzas, se presentan los siguientes argumentos vertidos por dicha Secretaría:

A través del Oficio núm. CON-1771/2014 de fecha 18 de junio de 2014 suscrito por el Ing. Fernando Enrique Soto Acosta, Secretario de Finanzas, en el cual manifiesta: "Le informo que cada trimestre se realizan conciliaciones del 5 al millar entre la Secretaría de Finanzas y el Órgano Estatal de Control. La Secretaría de Finanzas deposita al Órgano Estatal de Control únicamente lo recabado por ésta Secretaría, más no nos damos cuenta si el Órgano Estatal de Control recibe ingresos por concepto del 5 al millar directamente de los organismos ejecutores ya que no se nos hace entrega de los mismos. Se anexa copia digital de las conciliaciones entre la Secretaría de Finanzas y el Órgano Estatal de Control".

Asimismo mediante Oficio Número SFP/ST/027/2014 de fecha 13 de Junio del 2014 emitido por el C.P Guillermo Huizar Carranza titular de la Secretaría de la Función Pública y recibido en esta Entidad en fecha 17 de junio del 2014, donde manifiesta expresamente lo siguiente: "Sí se llevan a cabo las conciliaciones correspondientes de manera periódica con la Secretaría de Finanzas. Las diferencias encontradas se refieren a que en dichas conciliaciones sólo se toman en cuenta los depósitos que la Secretaría de Finanzas realiza a la Secretaría de la Función Pública, sin tomar en cuenta los intereses bancarios, los depósitos realizados de manera directa por los organismos ejecutores y los depósitos no identificados. Además, se advierte que existieron tres reintegros a la cuenta que fueron considerados por la ASE como ingresos. (Sic)

La observación solventa en virtud de que la entidad fiscalizada presenta evidencia de que ha realizado acciones tendientes a dar seguimiento a los recursos pendientes de ministrarle por parte de la Secretaría de Finanzas por un total de \$4,888,243.61, de conformidad con los Lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos del cinco al millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas.

No obstante lo anterior a dichos recursos se les dará seguimiento en revisiones posteriores con la finalidad de verificar que la Secretaría de Finanzas realice la entrega del saldo por la cantidad de \$4,888,243.61 pendiente de transferir a la Función Pública para su administración y aplicación de conformidad con lo establecido en los apartados 3.1 y 7.3 de los Lineamientos para el Ejercicio y Comprobación de los Recursos del 5 al millar



provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas.

Por lo antes expuesto se emite la siguiente acción seguimiento en revisiones posteriores con la finalidad de verificar que la Secretaría de Finanzas realice el trámite correspondiente para llevar a cabo la entrega de los recursos provenientes de retenciones del 5 al Millar recabados por el importe de \$4,888,243.61 a la Secretaría de la Función Pública para que, ésta a su vez pueda programarlos y presupuestarlos, de acuerdo a los objetivos señalados en los Lineamientos para el Ejercicio y Comprobación de los Recursos del 5 al millar provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas vigentes en el ejercicio

Acción a Promover

CPE13-AF-SFP-08 Seguimiento en Revisiones Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII, XI y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas dará seguimiento en la revisión de ejercicios posteriores con la finalidad de verificar que la Secretaría de Finanzas realice la entrega del saldo por la cantidad de \$4,888,243.61 por concepto de retenciones del 5 al millar provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos pendiente de transferir a la Función Pública, para que esta a su vez los administre y aplique de conformidad con lo establecido en los apartados 3.1 y 7.3 de los Lineamientos para el Ejercicio y Comprobación de los Recursos del 5 al millar provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas.

Presupuesto

Resultado CPE13-AF-SFP-13 Sin Observación

La Secretaría de la Función Pública respecto a recursos 5 al millar ramo 23 para el ejercicio 2013, proyectó recibir ingresos por la cantidad de \$9,700,000.00, sin embargo durante el ejercicio 2013 según registros de la entidad fiscalizada se recibieron ingresos por retenciones del 5 al millar ramo 23 por \$15,435,497.71 y \$298,485.93 de rendimientos generados en cuenta bancaria, adicionalmente se tienen recursos derivados de saldos de ejercicios anteriores por \$12,193,532.49, por tal razón el importe total de recursos disponibles asciende a \$27,927,516.13.

De acuerdo al Proyecto Anual de Egresos de recursos 5 al millar para el ejercicio 2013 autorizado por la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS) de la Secretaría de la Función Pública (Federal), se proyectó la cantidad \$6,791,796.00, los cuales no sufrieron adecuaciones presupuestales en ese periodo, quedando al 31 de diciembre de 2013 un presupuesto modificado por la misma cantidad \$6,791,796.00, sin embargo se informa un ejercicio de \$8,993,991.16, y con lo que resultó un saldo final al cierre del ejercicio por la cantidad de \$18,933,524.97, del cual la cantidad de \$17,000,000.00 mantiene el estatus de "Inversión mesa de dinero".

La revisión a este rubro consistió en verificar que los numerales e importes presupuestados se ejercieran de acuerdo a lo autorizado y a lo establecido en los Lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos del 5 al millar provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, y demás normatividad aplicable. De lo anterior no se determinaron observaciones que se señalan.

Egresos

Resultado CPE13-AF-SFP-14 Observación 09

Derivado del análisis realizado a los monto determinado como salarios de personal contratado con recursos del 5 al Millar reportados en la Plantilla del Personal y el pagado en nóminas, se conoció que existe discrepancia en el pago de sueldo al personal aún y cuando en las diferentes Direcciones se tiene asignado personal con el mismo tipo de cargo y realizando las mismas funciones, lo que denota que no se cumple con lo señalado en el Artículo 123, Apartado A, fracción VII y Apartado B, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que señala expresamente "Para trabajo igual debe corresponder salario igual".



Cabe señalar que los sueldos del personal contrato no se exceden de \$20,000.00, monto bruto máximo establecido por la Unidad de Operación regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, sin embargo, se observa que existe incongruencia de los salarios pagados al personal contratado independientemente del puesto y funciones realizadas, así como del área de adscripción a la que correspondan, ya que estos son asignados en base a criterio y no a una categoría o tabulador, por tal razón se tiene incumplimiento en el Artículo 123, Apartado A, fracción VII y Apartado B, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con motivo del proceso de solventación la entidad fiscalizada mediante Oficio Número SFP/ST/027/2014 de fecha 13 de Junio del 2014 emitido por el C.P Guillermo Huizar Carranza titular de la Secretaría de la Función Pública y recibido en esta Entidad en fecha 17 de junio del 2014, donde manifiesta expresamente lo siguiente: "Toda vez que la Secretaría de la Función Pública Federal, que es la instancia competente para normar el ejercicio y comprobación de los recursos del cinco al Millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a entidades federativas, no ha emitido un tabulador de sueldos, considerando entre otras cosas que la situación económica y los niveles salariales varían en cada entidad, se ha respetado el monto máximo establecido para cada contrato. De igual forma, se ha tomado en cuenta para asignar salarios, el grado de responsabilidad que implica la función que se desarrolla en el área al que se encuentra adscrito y el grado de compromiso y dedicación, ya que una misma función puede implicar un grado distinto de complejidad y esfuerzo. Por otra parte, se ha sometido ya a consideración del Titular una propuesta de Tabulador que sirva de base para homologar en lo posible el salario de quienes son contratados con los mencionados recursos, misma que será remitida para su opinión y aprobación a la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública Federal." (Sic)

Se presenta memorándum No. SFP/CAD/270/2014 de fecha 03 de junio del 2014 donde se informa la propuesta del tabulador y propuesta de tabulador

La observación no solventa en virtud que la entidad fiscalizada no muestra evidencia de la autorización correspondiente por el Titular de la Secretaría de la Función Pública respecto del tabulador que se presenta en Memorándum No. SFP/CAD/270/2014 de fecha 03 de junio del 2014 enviado por la Coordinación Administrativa de la SFP donde manifiesta que no ha emitido un tabulador de sueldos para el personal contratado con recursos del 5 al millar y con el cual pretenden lograr la homologación de sueldos a los servidores públicos en relación al trabajo realizado, dirigido al Secretario de la Función Pública, razón por lo que la observación en mención no solventa.

La entidad fiscalizada presenta propuesta de tabulador firmado por la Coordinadora Administrativa aún y con eso al revisar nuevamente la plantilla de personal con los sueldos de dicha propuesta se observa discrepancia dentro de los mismos niveles de cargos, independientemente del grado de responsabilidad que implica la función que se desarrolla en el área al que se encuentra adscrito, tal como lo establece el Artículo 123, Apartado A, fracción VII y Apartado B, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que señala expresamente "Para trabajo igual debe corresponder salario igual".

Acción a promover

CPE13-AF-SFP-09 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de la Función Pública asignar los salarios del personal eventual por obra determinada en base a las funciones que realizan o en apego a un tabulador por categorías y no basado en funciones realizadas, y dar cumplimiento al precepto "Para trabajo igual debe corresponder salario igual", en cumplimiento al Artículo 123, Apartado A, fracción VII y Apartado B, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 86 de la Ley Federal del Trabajo.

Resultado CPE13-AF-SFP-15 Observación 10

De la revisión de viáticos y pasajes con cargo a los recursos 5 al millar provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, se conoció que de enero a diciembre 2013, se efectuaron erogaciones por concepto de viáticos y pasajes al extranjero por la cantidad de \$34,819.00 de pasajes y \$39,724.30 de viáticos, los cuales corresponden a gastos que no están autorizadas en los Lineamientos para el Ejercicio y Comprobación de los Recursos del 5 al millar, provenientes del derecho establecido en el artículo



191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas y publicados en el Diario Oficial de la Federación del 17 de julio del 2009, incumpliendo con ello el numeral 4 que señala que "los recursos del 5 al millar están destinados exclusivamente para que los Órganos Estatales de Control en complemento a su presupuesto, lleven a cabo los servicios de Vigilancia, Inspección y Control de obras públicas y servicios relacionados con las mismas financiadas total o parcialmente con recursos federales" y el numeral 5.1 primer párrafo que señala que "los Órganos Estatales de Control deberán integrar, por cada ejercicio fiscal, la documentación original que justifique y compruebe los gastos realizados con recursos del cinco al millar, exclusivamente en los conceptos señalados en el numeral 4 de los presentes lineamientos". Asimismo se observa incumplimiento respecto del numeral 5.3 de los citados lineamientos que señala que para la comprobación de viáticos se acompañará un informe ejecutivo de la comisión efectuada que contenga la autorización del titular de la unidad administrativa responsable.

En virtud de que pasajes y viáticos al extranjero no son conceptos señalados y autorizados en el numeral 4 de los lineamientos en mención, se determinan pagos impropcedentes por la cantidad de \$74,543.30.

Con motivo del proceso de solventación la entidad fiscalizada mediante Oficio Número SFP/ST/027/2014 de fecha 13 de Junio del 2014 emitido por el C.P Guillermo Huizar Carranza titular de la Secretaría de la Función Pública y recibido en esta Entidad en fecha 17 de junio del 2014, donde manifiesta expresamente lo siguiente: "Atendiendo lo observado por la Auditoría Superior del Estado y en virtud de que los viáticos y pasajes al extranjero no son conceptos contemplados en los Lineamientos para el Ejercicio y Comprobación de los recursos del 5 al millar, se tomó la determinación de reclasificar los gastos efectuados con cargo a las partidas de viáticos y pasajes internacionales, tramitando su erogación y recuperación del presupuesto estatal. De esta manera, se reintegraron \$47,422.93 (cuarenta y siete mil cuatrocientos veintidós pesos 93/100, m.n.), faltando de reintegrar \$2,408.00, los cuales argumenta la C. Guadalupe Cortez Muñoz que le fueron entregados la C. David de Lira Chávez en efectivo sin que él hiciera el deposito correspondiente, situación que fue notificada por la C. Mónica Saldaña como una de las observaciones encontradas durante su entrega - recepción. No fue posible reclasificar \$24,712.00, debido a que la C. Martha Alejandra Cordero Cortez, es personal eventual por obra determinada, contratado con recursos del 5 al Millar y viajó para apoyar a la Directora de Fiscalización tanto con el material a distribuir, como en la presentación de los avances en la ejecución de obras construidas con recursos del programa 3x1 para Migrantes, siendo el Órgano Estatal de Control el responsable de informar a los paisanos el avance del programa" (Sic)

La cantidad de \$47,422.93 solventa en virtud de que la entidad fiscalizada presenta la documentación comprobatoria del reintegro a la cuenta bancaria 057373514 del banco BANORTE a nombre de la Secretaría de Finanzas creada el 21 de mayo de 2008.

Sin embargo en virtud de que la Secretaría de la Función Pública no presenta el reintegro de la erogación por \$27,120.37, por lo tanto no solventa la observación en mención, pues en los Lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos 5 al millar provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos no se autorizan pasajes y viáticos al extranjero. Reiterando nuevamente que el numeral 4 segundo párrafo de los mencionados lineamientos señala que los recursos del 5 al millar están destinados exclusivamente para que los Órganos Estatales de Control en complemento a su presupuesto, lleven a cabo los servicios de Vigilancia, Inspección y Control de obras públicas y servicios relacionados con las mismas financiadas total o parcialmente con recursos federales por lo que únicamente podrán aplicarse en los conceptos de gasto que a continuación se describen:" sin que a continuación se contemplen viáticos al extranjero y el numeral 5.1 primer párrafo señala que "los Órganos Estatales de Control deberán integrar, por cada ejercicio fiscal, la documentación original que justifique y compruebe los gastos realizados con recursos del cinco al millar, exclusivamente en los conceptos señalados en el numeral 4 de los presentes lineamientos". Asimismo se reitera el incumplimiento respecto del numeral 5.3 de los citados lineamientos que señala que para la comprobación de viáticos se acompañará un informe ejecutivo de la comisión efectuada que contenga la autorización del titular de la unidad administrativa responsable.

Acción a Promover

CPE13-AF-SFP-10 Pliego de Observaciones

Esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emitirá Pliego de Observaciones por un importe de \$27,120.37 por destinar recursos del 5 al millar provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la



Ley Federal de Derechos en actividades con fines u objetivos distintos a los establecido en los mismos, toda vez que se efectuaron erogaciones por concepto de Pasajes y Viáticos al Extranjero, mismas que no están autorizadas en los Lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos 5 al millar provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y por consiguiente tampoco se autorizan en el Presupuesto de Ingresos Egresos de los recursos 5 al millar para el ejercicio 2013, incumpliendo lo dispuesto en los numerales 4, 5.1 y 5.3 de los lineamientos en mención
El detalle de los viáticos al extranjero se menciona a continuación:

FECHA DE CHEQUE	NUMERAL	DESCRIPCIÓN / CONCEPTO	NOMBRE	IMPORTE	NO. CHEQUE	OBJETO DE COMISIÓN
17/01/2013	4.16	PASAJES	AGENCIA DE VIAJES GIOCOND A SA DE CV	11,605.00	9275	Primera Reunión Ordinaria del Comité de Validación y Atención a Migrantes (COVAM) en la Ciudad de Fort Worth, Texas, USA.
21/01/2013	4.16	PASAJES	AGENCIA DE VIAJES GIOCOND A SA DE CV	155.36	9276	Reunión de trabajo en la Ciudad de Forth Worth, Texas , USA
15/01/2013	4.26	VIATICOS	VARIOS	2,253.01	9272	Asistir a reunión del COVAM a Forth Worth Texas
15/01/2013	4.26	VIATICOS	VARIOS	13,107.00	9273	Asistir a reunión del COVAM a Forth Worth Texas
TOTAL				\$27,120.37		

Bienes Muebles

Resultado CPE13-AF-SFP-16 Observación 11

De la revisión de egresos con recursos 5 al millar, específicamente en el rubro de bienes informáticos, se conoció que el titular de la dependencia adquirió directamente 2 Ipad pantalla retina y microshield y cuyo resguardo se asignó a la Dirección de Fiscalización, incumpliendo con el procedimiento de adquisición y entrega de material de oficina y equipo establecido en al Manual de Procedimientos de la Contraloría Interna del Gobierno del Estado, actualmente Secretaría de la Función Pública que establece lo siguiente:

- 1.- La dirección solicitante solicita al departamento de recursos materiales por medio del Sistema de Control de Almacén la requisición mensual de material de oficina.
- 2.- El departamento de recursos materiales analiza requisición para suministro.
- 3.- El departamento de recursos materiales turna requisición de material de oficina al área de Almacén para su abastecimiento.
- 4.- El almacén revisa existencia de almacén contra requisición para su abastecimiento y determina si hay material en existencia o no. Si no hay material en existencia realiza orden de compra a los proveedores, tomando en cuenta costo, calidad y tiempo de entrega. Ingresa facturación al Sistema de Control de Almacén. Si hay material entrega material de oficina y/o equipo a todas las Direcciones o Áreas de acuerdo a requisición previamente analizada.
- 5.- La dirección solicitante y departamento de recursos materiales recibe material y firma solicitud de requisición.

Por lo antes mencionado se observa que no existe apego al realizar el procedimiento de adquisición y entrega de material de oficina y equipo de acuerdo a lo establecido en al Manual de Procedimientos de la Contraloría Interna del Gobierno del Estado.



Con motivo del proceso de solventación la entidad fiscalizada mediante Oficio Número SFP/ST/027/2014 de fecha 13 de Junio del 2014 emitido por el C.P Guillermo Huizar Carranza titular de la Secretaría de la Función Pública y recibido en esta Entidad en fecha 17 de junio del 2014, donde manifiesta expresamente lo siguiente: "El Manual de Procedimientos vigente establece el procedimiento ordinario para la adquisición y entrega de material de oficina y Equipo, más los Ipad no son bienes que se tengan en almacén, ni se incluyen en cada requisición. En este caso concreto, a raíz de las solicitudes que hiciera la Directora de Fiscalización mediante Memorándums No. SFP/DF/031/2013 y SFP/DF/112/2013, se tomó en cuenta los constantes viajes que por la naturaleza de sus funciones realiza el Secretario de la Función Pública, para solicitarle que realizara las adquisiciones personalmente, a sabiendas de que podría obtener un mejor precio. Cabe señalar que los Manuales de Procedimientos contemplan procesos de aplicación general y ordinaria. Es importante reiterar que se atendió la solicitud de la Dirección de Fiscalización, que se buscó optimizar la aplicación del recurso, y que los bienes se encuentran en resguardo de personal asignado a las funciones de vigilancia y control. (Sic)

La observación no solventa en virtud de que los argumentos presentados por la entidad fiscalizada no justifica la falta de apego al procedimiento de adquisición y entrega de material de oficina y equipo establecido en el Manual de Procedimientos de la Contraloría Interna del Gobierno del Estado, actualmente Secretaría de la Función Pública, al haber realizado la adquisición de bienes sin observar lo establecido en dicho Manual.

Aunado a lo anterior no fue presentada la documentación que avale su dicho, referente a que para la adquisición de los bienes se buscó optimizar la aplicación del recurso, tal como lo establece el Manual de Procedimientos de la Contraloría Interna del Gobierno del Estado en su punto 4.

Acción a Promover

CPE13-AF-SFP-11 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de la Función Pública, apegarse al procedimiento para la adquisición y entrega de material de oficina y equipo establecido en el Manual de Procedimientos correspondiente, asimismo verificar que las adquisiciones de bienes informáticos y demás necesarios para realizar las funciones de Inspección, Vigilancia y Control de la Obra Pública correspondan a lo autorizado en los Lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos 5 al millar provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y que las adquisiciones atiendan a los principios de racionalidad, economía y austeridad.

Resultado CPE13-AF-SFP-17 Observación 12

De la revisión de egresos con recursos 5 al millar y la verificación física de bienes muebles adquiridos con este recurso, se conoció que se realizaron erogaciones por concepto de bienes informáticos, equipo de administración, equipos especializados y mobiliario por la cantidad de \$57,852.00 los cuales no están incluidos en los respectivos inventarios de la Secretaría de la Función Pública con un código que los identifique como provenientes de dichos recursos, incumpliendo así lo dispuesto en el numeral 3.4 segundo párrafo de los Lineamientos para el ejercicio y control de los recursos del cinco al millar provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas que señala expresamente lo siguiente: "Los bienes muebles adquiridos con RECURSOS DEL CINCO AL MILLAR deberán asignarse exclusivamente a las áreas de los Órgano Estatal de Control que intervienen directamente en los SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCION Y CONTROL a que se refieren los presentes Lineamientos, a cuyo efecto serán incluidos en sus respectivos inventarios con un código que los identifique como provenientes de dichos recursos, elaborándose los resguardos correspondientes".

Con motivo del proceso de solventación la entidad fiscalizada mediante Oficio Número SFP/ST/027/2014 de fecha 13 de Junio del 2014 emitido por el C.P Guillermo Huizar Carranza titular de la Secretaría de la Función Pública y recibido en esta Entidad en fecha 17 de junio del 2014, donde manifiesta expresamente lo siguiente: "Los bienes descritos en el apartado No. 8 de la presente observación, cuentan con su correspondiente resguardo y han sido incorporados al Inventario de bienes de la Secretaría de la Función Pública, encontrándose debidamente identificados como bienes adquiridos con recursos del 5 al Millar. La Dirección de Activos de la Secretaría de Administración no ha estado en condiciones de emitir etiquetas específicas, no obstante, se les reiteró la importancia de contar con ellas para una mejor identificación física de los bienes adquiridos con recursos del 5 al Millar, por lo que se solicitó mediante Oficio No. SFP/CAD/504/2014 que en las etiquetas se incluya la Leyenda "5 al Millar", y aún cuando no se tiene todavía



la respuesta, han manifestado verbalmente su disposición de ver la factibilidad de hacerlo. En caso de que no sea posible lo anterior, se buscará el mecanismo adecuado para que sea la propia Secretaría de la Función Pública quien las emita. (Sic)

La observación fue solventada en virtud a lo referente a que se presenta evidencia que prueba que ya están incluidos los bienes informáticos, equipo de administración, equipos especializados y mobiliario por la cantidad de \$57,852.00 en los respectivos inventarios y que cuentan con los resguardos correspondientes de Activo Fijo emitidos por el Sistema de Administración de Activos Fijos, y de los cuales se muestra evidencia de que se están realizando acciones para que los bienes en cuestión cuenten con la etiqueta que contenga un código que los identifique como provenientes de recursos del cinco al millar provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas, y con ello dar cumplimiento así a lo dispuesto en el numeral 3.4 segundo párrafo de los Lineamientos para el ejercicio y control de los recursos del cinco al millar provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas y de lo cual se emitirá la acción correspondiente

Acción a promover

CPE13-AF-SFP-12 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de la Función Pública colocar a todos los bienes adquiridos con recursos del 5 al Millar el código que los identifique como provenientes de dichos recursos, además de registrarlos en el inventario y actualizar el resguardo correspondiente, en cumplimiento con el Artículo 10 fracción XIII del Reglamento interior de la Secretaría de la Función Pública, en el numeral 3.4 segundo párrafo de los Lineamientos para el ejercicio y control de los recursos del cinco al millar provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial el 17 de julio del 2009.

Bancos

Resultado CPE13-AF-SFP-18 Sin Observación

La Secretaría de la Función Pública de acuerdo a su informe de cierre del ejercicio 2013 y estados de cuenta bancario reporta un saldo final en bancos correspondiente a los recursos del 5 al millar ramo 23 por la cantidad de \$18,933,524.97. De lo anterior se realizó la revisión a bancos, verificándose que se contara con una cuenta exclusiva de cheques productiva para la administración de los recursos del cinco al millar, que las conciliaciones bancarias y estados de cuentas bancarios correspondieran con lo informado por la entidad fiscalizada. Los resultados de la revisión son los siguientes:

Resultado CPE13-AF-SFP-19 Observación 13

La Secretaría de la Función Pública al 31 de Diciembre de 2013 informa como saldo final de bancos correspondiente a los recursos del 5 al millar la cantidad de \$18,933,524.97, los cuales se integran por la cantidad de \$1,933,524.97, disponible en la cuenta bancaria y la cantidad de \$17,000,000.00 mantiene el estatus de "Inversión Mesa de Dinero". Dicho saldo invertido no se ha considerado para su aplicación en el presupuesto de egresos 5 al millar que coadyuvarían a fortalecer la función de Inspección, Vigilancia y Control de Obra Pública en el ejercicio 2013, por lo que se incumple lo establecido en el Lineamientos para el Ejercicio y Comprobación de los Recursos del 5 al millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas publicados en el Diario Oficial el 17 de julio del 2009 en su numeral 3.3 último párrafo que establece: " En caso de que exista algún remanente de esos rendimientos, deberán utilizarse para los fines señalados en los presentes Lineamientos" y el numeral 4 de dicho lineamiento que señala que Los RECURSOS DEL CINCO AL MILLAR están destinados exclusivamente para que los Órganos Estatales de Control, en complemento a su presupuesto, lleven a cabo los SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCION Y CONTROL de obras públicas y servicios relacionados con las mismas financiadas total o parcialmente con recursos federales, en relación con el Principio de racionalidad para el ejercicio del gasto público que se refiere al óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros de que disponen las dependencias y entidades, buscando incrementar la eficiencia y reducir los costos por medio de economías en el uso de recursos para la prestación de los servicios públicos y el cumplimiento de programas, subprogramas, procesos y proyectos.

En virtud de que existen recursos que no han sido aplicados a los fines establecidos en el Lineamiento para el ejercicio y comprobación de los recursos del cinco al millar, se determina que los recursos por



\$17,000,000.00 han permanecido ociosos en el sentido de que su función principal no es la de generar intereses sino la de ser destinados exclusivamente para que los Órganos Estatales de Control, en complemento a su presupuesto, lleven a cabo los SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCION Y CONTROL de obras públicas y servicios relacionados con las mismas financiadas total o parcialmente con recursos federales. No obstante lo anterior a la cantidad de \$18,933,524.97 se le dará seguimiento en revisiones de ejercicios posteriores para comprobar su aplicación en los fines establecidos en los mencionados Lineamientos.

Con motivo del proceso de solventación la entidad fiscalizada mediante Oficio Número SFP/ST/027/2014 de fecha 13 de Junio del 2014 emitido por el C.P Guillermo Huizar Carranza titular de la Secretaría de la Función Pública y recibido en esta Entidad en fecha 17 de junio del 2014, donde manifiesta expresamente lo siguiente: "Los recursos que son enterados a la Secretaría de la Función Pública Estatal por concepto de retenciones del 5 al Millar no ingresan de manera uniforme ni periódica, ya que se encuentran en función de la aprobación y ejecución de los programas de obra financiados con recursos federales, por lo que en ocasiones durante los primeros meses del año se tiene una recaudación baja, de aquí que el ejercicio del presupuesto de un ejercicio se sustenta en los recursos que durante el ejercicio anterior se acumularon y están disponibles para su aplicación. En este sentido, los \$17,000,000.00 aun cuando se depositaron en "Mesa de Dinero" y los rendimientos obtenidos se acumulan al capital para ejercerlo en ampliación de metas, se solicitó al Secretario de Finanzas mediante oficio No. SFP/CAD/511/2014 de fecha 11 de junio, la cancelación de la inversión. Es importante mencionar que no ha sido posible ejercer todo el recurso que se recibe por concepto del 5 al Millar debido a que se debe solicitar previamente la autorización de la Secretaría de la Función Pública Federal y a las medidas de Racionalización del Gasto dictadas por el Gobierno del Estado. Para el Ejercicio 2014 se ha solicitado ya la compra de vehículos, bienes informáticos y de administración, en tanto que para el ejercicio 2015 se presupuestará una mayor aplicación del recurso en acciones que coadyuven a elevar la eficiencia en los servicios de vigilancia y control. (Sic)

La observación no fue solventada en virtud de que si existe lesión al marco normativo señalado por la propia entidad fiscalizada, pues el saldo disponible en la cuenta bancaria para administrar los recursos del 5 al millar al 31 de diciembre 2013 por la cantidad de \$18,933,524.97 no solo se integra de saldos acumulados de ejercicios anteriores, sino también de rendimientos financieros generados del manejo de la cuenta bancaria que de acuerdo al numeral 3.3 último párrafo de los Lineamientos establece que: " En caso de que exista algún remanente de esos rendimientos, deberán utilizarse para los fines señalados en los presentes Lineamientos". Asimismo el numeral 4 párrafo segundo de los lineamientos en mención señala que "Los RECURSOS DEL CINCO AL MILLAR están destinados exclusivamente para que los Órgano Estatal de Control , en complemento a su presupuesto, lleven a cabo los SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCION Y CONTROL de obras públicas y servicios relacionados con las mismas financiadas total o parcialmente con recursos federales, por lo que únicamente podrán aplicarse en los conceptos de gasto que se describen a continuación" (SIC), sin que a continuación se indique que puedan ser asignados a "Inversión Mesa de Dinero" y de lo cual se conoció que al 31 de diciembre la cantidad de \$17,000,000.00 permanecía bajo ese estatus. La cantidad de \$1,933,524.97 representa el saldo en bancos no considerado en Inversión Mesa de Dinero y el cual se acumula para ejercicios posteriores sin que en el ejercicio 2013 se le haya dado utilidad en observancia a los principios de eficiencia y racionalidad para el ejercicio del gasto público, y cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que señala que "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados", lo anterior en cumplimiento al numeral 4 primer párrafo de los Lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos 5 al millar que para tal efecto señala que "Para el ejercicio de los RECURSOS DEL CINCO AL MILLAR, los Órgano Estatal de Control observarán las disposiciones legales de carácter federal que resulten aplicables".

Respecto de que la entidad fiscalizada presenta evidencia de la cancelación de la cuenta bancaria correspondiente a la inversión en mesa de dinero, para ser programados, presupuestados y aplicados a los fines establecidos de acuerdo a los Lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos 5 al millar; aunado a que se presenta el anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos del 2014 del 5 al Millar, y del cual no se anexa la aprobación correspondiente por la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, se reitera la observación.



Acción a promover

CPE13-AF-SFP-13 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de la Función Pública destinar el saldo final presentado en el Informe de Cierre de los Recursos del 5 al millar por la cantidad de \$18,933,524.97 integrado por \$1,933,524.97 como saldo final de la cuenta bancaria para administrar los recursos 5 al millar y \$17,000,000.00 en "Inversión mesa de dinero", para realizar la función de Inspección, Vigilancia y Control de Obra Pública, proyectando este saldo en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de los recursos 5 al millar correspondiente, el cual deberá contar con la aprobación de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría, lo anterior en cumplimiento al numeral 3.2, 3.3 y 4 primer párrafo de los Lineamientos para el Ejercicio y Comprobación de los Recursos del 5 al millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas publicados en el Diario Oficial el 17 de julio del 2009.

5 AL MILLAR RAMO 33

Resultado CPE13-AF-SFP-20 Sin Observación

Se llevó a cabo un examen de la información y documentación relacionada con aspectos normativos, financiero, presupuestal, administrativo y contable de Secretaría de la Función Pública, analizando estados financieros, informes, contratos, manuales, leyes aplicables, entre otros.

Presupuesto

Resultado CPE13-AF-SFP-21 Observación 14

De la revisión a los recursos 5 al millar ramo 33, se conoció que la Secretaría de la Función Pública no cuenta con el Presupuesto de Egresos 2013 de estos recursos, manifestando que no se elabora un proyecto para ser autorizado y por ende no existen lineamientos formalmente establecidos para elaborar un proyecto de presupuesto correspondiente. Lo anterior da como resultado:

- 1.- Que los recursos se ejerzan en forma esporádica y en forma discrecional, sin apego a ningún presupuesto autorizado. En este sentido las erogaciones las autoriza el titular a su consideración.
- 2.- No es posible determinar cumplimiento de objetivos de presupuesto.
- 3.- No es posible vigilar el comportamiento presupuestal ni determinar los momentos contables del egreso.

En este sentido, el Departamento de Control Presupuestal de la Secretaría de la Función Pública no cumple con la función encomendada en el Manual de Organización de la Contraloría Interna publicado el 31 de Octubre del 2009 referente a "Elaborar el proyecto de ingresos y egresos de los recursos federales asignados al Estado para la vigilancia, inspección y control de la obra pública" y Manual de Organización de la Secretaría de la Función Pública que se publicó el 6 de Julio del 2013, Manual de Organización de la Secretaría de la Función Pública que se publicó el 6 de Julio del 2013.

Adicionalmente se incumple lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas que en términos generales prevé que "El gasto público se sustentará en la Ley de Ingresos y Decreto del Presupuesto de Egresos, que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución." así como lo dispuesto en los artículos 24 y 39 de la citada ley que señalan en términos generales que no se puede realizar un gasto fuera del presupuesto de Egresos y la observancia de la Ley en mención.

Con motivo del proceso de solventación la entidad fiscalizada mediante Oficio Número SFP/ST/027/2014 de fecha 13 de Junio del 2014 emitido por el C.P. Guillermo Huizar Carranza titular de la Secretaría de la Función Pública y recibido en esta Entidad en fecha 17 de junio del 2014, donde manifiesta expresamente lo siguiente: "En atención a lo observado por la Auditoría Superior del Estado, para el ejercicio 2014 en el Presupuesto de Egresos del 5 al Millar se incluyó el Presupuesto de Egresos del Ramo 33".

Por lo que la observación solventa en virtud de que la Entidad Fiscalizada presenta documentos que permite corroborar que se tiene un Anteproyecto el cual considera del 5 al Millar del Ramo 23 y 33, el cual fue enviado a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública el 31 de enero de 2014 para su aprobación, dando cumplimiento con ello a la función encomendada en el Manual de Organización de la Contraloría Interna publicado el 31 de Octubre del 2009 referente a "Elaborar el



proyecto de ingresos y egresos de los recursos federales asignados al Estado para la vigilancia, inspección y control de la obra pública" y Manual de Organización de la Secretaría de la Función Pública que se publicó el 6 de Julio del 2013, Manual de Organización de la Secretaría de la Función Pública que se publicó el 6 de Julio del 2013; sin embargo se le dará seguimiento en revisiones posteriores con la finalidad de corroborar que en lo sucesivo se realice el presupuesto correspondiente del 5 al Millar Ramo 33 y de que se realice en trámite ante la instancia que corresponda para su aprobación.

Acción a Promover

CPE13-AF-SFP14 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII, XI y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas dará seguimiento en la revisión de ejercicios posteriores respecto a que se elabore un proyecto autorizado de los recursos 5 al millar ramo 33 para que los recursos no se ejerzan en forma esporádica, ni de forma discrecional y así poder formular al igual que proponer las modificaciones presupuestales para dar cumplimiento en el artículo 16 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas que en términos generales prevé que "El gasto público se sustentará en la Ley de Ingresos y Decreto del Presupuesto de Egresos, que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución." así como lo dispuesto en los artículos 24 y 39 de la citada ley que señalan en términos generales que no se puede realizar un gasto fuera del presupuesto de Egresos y la observancia de la Ley en mención.

Ingresos

Resultado CPE13-AF-SFP-22, Observación 15

La Secretaría de la Función Pública correspondiente al periodo del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2013, informa a través de su auxiliar del 5 al millar Ramo 33 ingresos por la cantidad de \$203,611.25 los cuales se depositaron directamente por los organismos ejecutores en la cuenta bancaria y de los que se emitió en su caso el recibo correspondiente por la Secretaría en comento, mismos que además no fueron informados a la Secretaría de Finanzas para su consolidación e integración en el Informe de Avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública correspondiente, por lo antes expuesto se incumple lo dispuesto en el Artículo 25 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente en 2013 que establece como atribución exclusiva de la Secretaría de Finanzas recaudar los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que correspondan al Estado y administrar las participaciones federales en los términos de los convenios celebrados, así como con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas vigente en 2013 que señala en lo general que la consolidación e integración de información fuente de informes de cuenta pública la información financiera, presupuestal y contable que emane de los sujetos de esta ley comprendidos en el Decreto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de que se trate, será consolidada por la Secretaría de Finanzas.

En virtud de que en las cuentas de bancos de la Secretaría de la Función Pública se continúan registrando depósitos de las entidades ejecutoras, por recursos proveniente de las retenciones del 5 al millar ramo 33, se determina que la Secretaría continua recaudando recursos sin estar facultada para ello emitiendo además un recibo simple de ingresos, en su caso, asimismo se determina que dichos ingresos no fueron informados ante la Secretaría de Finanzas para su consolidación e integración en el Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública Estatal, lo que denota desapego a la norma aplicable.

Con motivo del proceso de solventación la entidad fiscalizada mediante Oficio Número SFP/ST/027/2014 de fecha 13 de Junio del 2014 emitido por el C.P Guillermo Huizar Carranza titular de la Secretaría de la Función Pública y recibido en esta Entidad en fecha 17 de junio del 2014, donde manifiesta expresamente lo siguiente: "La Secretaría de la Función Pública atendiendo lo observado por la Auditoría Superior del Estado durante la Revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio 2012, emitió circular No. 3 a los organismos ejecutores, solicitándoles depositar directamente a la Secretaría de Finanzas las retenciones por concepto de 1, 2 y 5 al Millar. Aun cuando la mencionada circular fue atendida por la mayoría de las dependencias y entidades, los Servicios de salud de Zacatecas han continuado efectuando depósitos directamente a la cuenta del 5 al Millar Ramos 23 y 33, por lo que además de reiterarle por escrito la indicación al respecto, se le están reintegrando los recursos para que los deposite a la Secretaría de Finanzas. (Sic)



La observación solventa en virtud que, la Secretaría de la Función Pública ha realizado acciones ante los organismos ejecutores para evitar que existan depósitos recibidos directamente por concepto de la retención del cinco al millar provenientes del Ramo 33, lo cual se corrobora al presentar a través de la circular No. 3 de fecha 02 de septiembre de 2013 a los 58 Municipios del Estado y entidades, sin embargo no se ha tenido respuesta favorable en el caso de algunos municipios y entidades ya que se sigue dando dicha situación.

No obstante lo anterior se presenta evidencia de otra acción realizada por la Secretaría de la Función Pública para evitar se siga depositando directamente la retención en cuestión por los organismos ejecutores, la cual consiste en reintegrar el recurso depositado a dichos organismos para que ellos posteriormente realicen el trámite adecuado ante la Secretaría de Finanzas y cuenten con el comprobante fiscal correspondiente, situación que se sustenta con oficios dirigidos a los titulares de las entidades en cuestión y las fichas de depósito correspondientes a favor de las mismas.

Asimismo con la finalidad de dar a conocer la Secretaría de la Función Pública los ingresos recibidos directamente de los cuales no se identifica a que institución corresponden durante el ejercicio 2013 los cuales ascienden por la cantidad de \$203,611.25 a la Secretaría de Finanzas, se presenta el oficio correspondiente que lo sustenta.

Por lo antes expuesto se da por Solventada la Observación, sin embargo se solicitará que la Secretaría de la Función Pública en coordinación con la Secretaría de Finanzas realice las acciones que le permitan establecer mecanismos para que en lo sucesivo los organismos ejecutores realicen el entero y depósito correspondiente por la retención del cinco al millar provenientes Ramo 33 ante la Secretaría de Finanzas y por ende cuenten con el comprobante fiscal correspondiente que avale dicha operación, y que en los términos de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas vigente en 2013 de cumplimiento a lo establecido en el artículo 58.

Acción a promover

CPE13-AF-SFP-15 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de la Función Pública que en lo sucesivo la captación de los ingresos por concepto del 5 al millar Ramo 33 se realicen únicamente a través de la Secretaría de Finanzas, ya que es la facultada para ello conforme a lo establecido en el Artículo 25 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente en 2013 que establece como atribución exclusiva de la Secretaría de Finanzas recaudar los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que correspondan al Estado y administrar las participaciones federales en los términos de los convenios celebrados.

Resultado CPE13-AF-SFP-23 Observación 16

De la revisión de los ingresos por concepto del 5 al millar Ramo 33 del periodo octubre a diciembre del 2013, se conoció que existen ingresos "No Identificado" por \$45,848.68 de los que se exhibe únicamente la póliza de ingresos y/o copia del estado de cuenta bancario de los cuales se desconoce su origen, ya que carecen del recibo expedido por la Secretaría de la Función Pública y del oficio de solicitud de recursos ante la Secretaría de Finanzas que permita identificar la entidad ejecutora, obra a la que corresponde la retención e importe retenido, por lo que se incumple con lo dispuesto en el artículo 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental que establecen que los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo, en relación con los Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Sustancia Económica" y "Revelación Suficiente".

De lo antes mencionado la entidad fiscalizada manifestó mediante oficio No. SFP/DF/410/2013 "Al respecto he de decirle que con fecha 02 de septiembre de 2013 se envió una circular a todos los Municipios del Estado para notificarles que todas las retenciones del 1, 2 y 5 al millar, invariablemente se tendrán que depositar directamente a la Secretaría de Finanzas... "(Sic), asimismo presento para revisión física los documentos que avalan la recepción de la circular por parte de las entidades ejecutoras.

Aún y cuando la Secretaría de la Función Pública giro Circular No. 3 en el cual ha informado a las entidades ejecutoras el mecanismo que debe realizarse para efectuar el pago ante el Órgano Hacendario (Secretaría de



Finanzas), a partir de su fecha de emisión se siguen recibiendo ingresos por el Órgano Estatal de Control, prevaleciendo con ello esta situación e incumpliendo por ende lo establecido en el Apartado 3 de la Disposiciones Generales numeral 3.1 párrafo segundo de los Lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos del cinco al millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas, que en términos generales prevé que el monto total de los recursos que por concepto del cinco al millar recauden en cada ejercicio fiscal las Entidades Federativas, se realizara a través de sus Órganos Hacendarios.

En virtud de que en las pólizas no constan los documentos que compruebe y justifique el origen de los ingresos que ostenta la Secretaría de la Función Pública, se determina que la cantidad de \$45,848.68 de ingresos no cuenta con documentación que permita soportar e identificar los ingresos recibidos.

En virtud de que en las cuentas de bancos de la Secretaría de la Función Pública se continúan registrando depósitos de las entidades ejecutoras, por recursos proveniente de las retenciones del 5 al millar ramo 33, se determina que la Secretaría continua recadando recursos sin estar facultada para ello, asimismo se determina que no hay un adecuado control que permita conocer la procedencia y concepto de recursos depositados directamente en sus cuentas, para llevar a cabo el registro contable y su adecuado soporte documental de los ingresos por "Depósitos No Identificados" por \$45,848.68.

Con motivo del proceso de solventación la entidad fiscalizada mediante Oficio Número SFP/ST/027/2014 de fecha 13 de Junio del 2014 emitido por el C.P Guillermo Huizar Carranza titular de la Secretaría de la Función Pública y recibido en esta Entidad en fecha 17 de junio del 2014, donde manifiesta expresamente lo siguiente: "Atendiendo lo observado por la Auditoría Superior del Estado se realizó una investigación minuciosa a fin de ubicar el origen de los depósitos observados, logrando determinar qué organismo ejecutor realizó los mismos, excepto en un caso, que se hizo en efectivo. Además de la insistencia hacia los organismos ejecutores para que depositen directamente los recursos provenientes de retenciones del 5 al Millar directamente a la Secretaría de Finanzas, ya se ha instruido al personal encargado de realizar las conciliaciones bancarias para que en caso de que se presente un depósito indebidamente a nuestra cuenta, se investigue de inmediato para actuar en consecuencia. (Sic)

La observación no fue solventada en virtud de que la entidad fiscalizada presenta documentación que permite corroborar que con acciones realizadas en la Institución bancaria correspondiente fueron identificados los recursos depositados directamente a la Secretaría de la Función Pública y en otros casos no, sin embargo estos depósitos no corresponden a los observados que importan un total de \$45,848.68, razón por la cual persiste la observación, ya que no se presentaron elementos que prueben que se han realizado acciones para implementar un adecuado control que permita conocer la procedencia y concepto de recursos depositados directamente en sus cuentas, para llevar a cabo el registro contable y su adecuado soporte documental de los ingresos por "Depósitos No Identificados".

Derivado de lo anterior se solicitará que la Secretaría de la Función Pública en coordinación con la Secretaría de Finanzas realice las acciones que le permitan establecer mecanismos para que en lo sucesivo los organismos ejecutores realicen el entero y depósito correspondiente por la retención del cinco al millar provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos ante la Secretaría de Finanzas y por ende cuenten con el comprobante fiscal correspondiente que avale dicha operación, y que en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente en 2013 de cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 en relación con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acción a promover

CPE13-AF-SFP-16 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de la Función Pública que en lo sucesivo la captación de los ingresos por concepto del 5 al millar Ramo 33 se realice a través de la Secretaría de Finanzas, ya que es la facultada para ello conforme a lo establecido en el Artículo 25 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente en 2013 que establece como atribución exclusiva de la Secretaría de Finanzas recaudar los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que correspondan al Estado y administrar las participaciones federales en los términos de los convenios celebrados



Bancos**Resultado CPE13-AF-SFP-24 Sin Observación**

La Secretaría de la Función Pública de acuerdo a su informe de cierre del ejercicio 2013 y estados de cuenta bancarios reporta un saldo final en bancos correspondiente a los recursos del 5 al millar ramo 33 por la cantidad de \$4,586,407.75. De lo anterior se realizó la revisión a bancos, verificándose que se contara con una cuenta exclusiva de cheques productiva para la administración de los recursos del cinco al millar, que las conciliaciones bancarias y estados de cuentas bancarios correspondieran con lo informado por la entidad fiscalizada. Los resultados de la revisión son los siguientes:

Resultado CPE13-AF-SFP-25 Observación 17

La Secretaría de la Función Pública al 31 de Diciembre de 2013 informa como saldo final de bancos correspondiente a los recursos del 5 al millar ramo 33 por la cantidad de \$4,586,407.75, los cuales se integran por la cantidad de \$4,137,407.75, disponible en la cuenta bancaria y la cantidad de \$449,000.00 mantiene el estatus de "Inversión". Dicho saldo no se ha considerado para su aplicación y con ello permita coadyuvar a fortalecer la función de Inspección, Vigilancia y Control de Obra Pública en el ejercicio 2013, por lo que se incumple lo establecido en el Principio de racionalidad para el ejercicio del gasto público que se refiere al óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros de que disponen las dependencias y entidades, buscando incrementar la eficiencia y reducir los costos por medio de economías en el uso de recursos para la prestación de los servicios públicos y el cumplimiento de programas, subprogramas, procesos y proyectos, en relación con el Artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su parte aplicable prevé que los recursos económicos de que disponga el estado se administrarán con eficiencia, y eficacia para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

En virtud de que existen recursos que no han sido aplicados para llevar a cabo los SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCION Y CONTROL de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se determina que los recursos por \$449,000.00 han permanecido ociosos en el sentido de que su función principal no es la de generar intereses sino la de ser destinados y aplicados exclusivamente para que los Órganos Estatales de Control cumplan con su función, en complemento a su presupuesto. No obstante lo anterior a la cantidad de \$4,586,407.75 se le dará seguimiento en revisiones de ejercicios posteriores para comprobar su aplicación en los fines ya señalados

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada mediante Oficio Número SFP/ST/027/2014 de fecha 13 de Junio del 2014 emitido por el C.P Guillermo Huizar Carranza titular de la Secretaría de la Función Pública y recibido en esta Entidad en fecha 17 de junio del 2014, donde manifiesta expresamente lo siguiente: "Los \$449,000.00 que se detectaron con el status de "inversión" al 31 de diciembre de 2013, fueron invertidos en Mesa de Dinero el 2 de octubre de 2013 y regresaron a la cuenta del 5 al Millar Ramo 33 el 3 de octubre del mismo año, por lo que si fue considerado en el total disponible para ejercer. Así, el presupuesto que se envió a la Secretaría de la Función Pública Federal, contempla la aplicación de una parte importante de estos recursos en compensaciones que permitirán impulsar las acciones del Comité de programación y Evaluación para la Fiscalización de Recursos Públicos, entre otros. (Sic)

La observación no solventa debido a que el saldo disponible en la cuenta bancaria para administrar los recursos del 5 al millar Ramo 33 al 31 de diciembre 2013 por la cantidad de \$4,586,407.75 no solo se integra de saldos acumulados de ejercicios anteriores, sino también de rendimientos financieros generados del manejo de la cuenta bancaria que de acuerdo al numeral 3.3 último párrafo de los Lineamientos establece que: "... En caso de que exista algún remanente de esos rendimientos, deberán utilizarse para los fines señalados en los presentes Lineamientos". Asimismo el numeral 4 párrafo segundo de los lineamientos en mención señala que "Los RECURSOS DEL CINCO AL MILLAR están destinados exclusivamente para que los Órgano Estatal de Control, en complemento a su presupuesto, lleven a cabo los SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCION Y CONTROL de obras públicas y servicios relacionados con las mismas financiadas total o parcialmente con recursos federales, por lo que únicamente podrán aplicarse en los conceptos de gasto que se describen a continuación", sin que a continuación se indique que puedan ser asignados a "Inversión Mesa de Dinero" y de lo cual se conoció que al 31 de diciembre la cantidad de \$4,137,407.75 permanecía bajo ese estatus. La cantidad de \$449,000.00 representa el saldo en bancos no considerado en Inversión Mesa de Dinero y el cual se acumula para ejercicios posteriores sin que en el ejercicio 2013 se le haya dado utilidad en

observancia a los principios de eficiencia y racionalidad para el ejercicio del gasto público, y cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que señala que "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados", lo anterior en cumplimiento al numeral 4 primer párrafo de los Lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos 5 al millar que para tal efecto señala que "Para el ejercicio de los RECURSOS DEL CINCO AL MILLAR, los Órgano Estatal de Control observarán las disposiciones legales de carácter federal que resulten aplicables".

Respecto de que la entidad fiscalizada presenta evidencia de que los recursos se consideraron para ser programados, presupuestados y aplicados a los fines establecidos en la norma que corresponda, aunado a que se presenta el anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos del 2014 del 5 al Millar, y del cual no se anexa la aprobación correspondiente por la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, se reitera la observación.

Acción a promover

CPE13-AF-SFP-17 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de la Función Pública destinar el saldo final presentado en el Informe de Cierre de los Recursos del 5 al millar ramo 33 por la cantidad de \$4,586,407.75 integrado por \$449,000.00 como saldo final de la cuenta bancaria para administrar los recursos 5 al millar y \$4,137,407.75 en "Inversión mesa de dinero", para realizar la función de Inspección, Vigilancia y Control de Obra Pública de acuerdo a los contratos de obra respectivos, proyectando este saldo en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de los recursos 5 al millar ramo 33 correspondiente, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad competente y realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.

RECURSOS 1 Y 2 AL MILLAR

Ingresos

Resultado CPE13-AF-SFP-26 Sin Observaciones

Conforme a lo informado por la Secretaría de la Función Pública según registros, se recibieron recursos por \$38,343.94; integrados por retenciones 1 al millar de \$9,586.88 y retenciones 2 al millar de \$28,752.55, así como rendimientos generados en cuentas bancarias por \$2.86 y \$1.65, respectivamente, captadas directamente por la entidad fiscalizada en el ejercicio 2012. El alcance de revisión de estos ingresos fue del 100% tomando como base el total de ingresos informados por dicha Secretaría, verificando que se hayan documentado, registrado y que se encuentren depositados en la cuenta bancaria correspondiente; de dicha revisión no se derivan observaciones que hacer constar.

Egresos

Resultado CPE13-AF-SFP-27 Sin Observaciones

De acuerdo a los Informes trimestrales y de cierre del ejercicio 2013 presentados por la Secretaría de la Función Pública al 31 de diciembre de 2013, no se tienen recursos ejercidos con cargo a los recursos 1 al millar y 2 al millar.

Bancos

Resultado CPE13-AF-SFP-28 Sin Observación

La Secretaría de la Función Pública de acuerdo a sus registros e informes de cierre del ejercicio 2013, presenta recursos del 1 y 2 al millar con un saldo final en bancos por la cantidad de \$36,082.50 y \$28,790.60, respectivamente, lo cual se corrobora en los estados de cuenta correspondientes. La revisión a bancos, consistió en verificar que se contara con una cuenta exclusiva para la administración de los recursos, que las conciliaciones bancarias y estados de cuentas bancarios correspondieran con lo informado por la entidad fiscalizada, y que los saldos contables fueran acorde con los saldos en bancos, lo anterior de acuerdo a la normatividad aplicable.

SEGUIMIENTO DE ACCIONES PROMOVIDAS A OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2012.



Resultado CPE13-AF-SFP-29 Observación 18.

De la revisión a la Secretaría de la Función Pública del periodo de enero a diciembre de 2013, se conoció que respecto del Seguimiento de Observaciones derivadas de la revisión a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal 2012, se exhibieron documentos que muestran las acciones efectuadas por la entidad fiscalizada para la atención de las 13 Observaciones en cuestión, sin embargo al analizar dichos documentos y verificar la implementación señalada según su manifestación, se tiene que el estatus es el siguiente: 6 Observación han sido atendida, 3 se encuentran en proceso y 4 no han sido implementadas.

Es de importancia señalar que de las observaciones derivadas de la revisión 2012, se tienen en algunos casos de reincidencias en el ejercicio 2013, por lo que se incumple con el artículo 5 y 6 fracciones I, VIII y XVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2013, las cuales señala en lo general que los servidores públicos deberán cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, así como acatar las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciban de la Auditoría Superior del Estado.

En virtud de que se encuentran en proceso y en otros casos no implementadas las acciones señaladas por la entidad fiscalizada para dar atención al Seguimiento de Observaciones de la Cuenta Pública 2012, se determina que la Secretaría de la Función Pública debe realizar las acciones necesarias para la conclusión de acciones que permitan implementar adecuadamente lo manifestado en cada caso a la brevedad, puesto que se observa reincidencia en los mismos casos en la revisión del ejercicio 2013.

A lo cual mediante Oficio Número SFP/ST/027/2014 de fecha 13 de Junio del 2014 emitido por el C.P Guillermo Huizar Carranza titular de la Secretaría de la Función Pública y recibido en esta Entidad en fecha 17 de junio del 2014, donde manifiesta expresamente lo siguiente: "Las acciones realizadas durante el ejercicio 2013 y lo que va del 2014 para solventar las observaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado han sido constatadas por los auditores correspondientes, aunque es preciso aclarar que hay situaciones cuyos resultados no se pueden ver reflejados de inmediato, tal es el caso de los depósitos directos de las retenciones del 5 al Millar, pues ha disminuido considerablemente la ocurrencia, más existen organismos ejecutores reincidentes con los que ya se está actuando para subsanar tal situación. Se elaborará un presupuesto para el 2015 que contemple una mayor aplicación de los recursos del 5 al Millar en actividades de vigilancia, mismo que se someterá a consideración de la Secretaría de la Función Pública Federal, se espera lograr la identificación del 5 al Millar en etiquetas de bienes muebles, y continuaremos implementando las medidas de control que sean necesarias para asegurar un ejercicio del recurso público con estricto apego a la normatividad aplicable.(Sic)

Por lo antes expuesto se SOLVENTA, Lo correspondiente a la acción a promover CPE12-AF-CIG-14-01 Recomendación correspondiente a la inscripción a un sistema de seguridad social a trabajadores contratados con recursos del 5 al millar Ramo 23, ya que presenta evidencia que avala dicha inscripción, sin embargo NO SOLVENTA, lo referente a las acciones a promover: CPE12-AF-CIG-06-01 Recomendación, CPE12-AF-CIG-12-01 Recomendación, CPE12-AF-CIG-28-01 Recomendación, CPE12-AF-CIG-45-01 Recomendación, CPE12-AF-CIG-48-01 Recomendación y CPE12-AF-CIG-50-01 Recomendación, ya que se encuentran en proceso o no se encuentran implementadas. El detalle de las acciones en comentó se presenta a continuación:

Número de acción promovida	Recomendación	Estatus	Comentario
CPE12-AF-CIG-06-01 Recomendación	Se recomienda a la Secretaría de la Función Pública (anteriormente Contraloría Interna del Gobierno del Estado) que en lo sucesivo asigne las erogaciones a las partidas correspondientes y en base a su presupuesto autorizado, y que asimismo se	No se han iniciado acciones	Se realizaron nuevamente erogaciones de este tipo afectando la partida Servicios Asistenciales. Dicha situación se corrobora en el Resultado CPE13-AF-

Número de acción promovida	Recomendación	Estatus	Comentario
	atienda a la naturaleza del gasto, considerando que la Secretaría de la Función Pública no está facultada para otorgar servicios asistenciales según lo dispuesto en el apartado 3.54 del título III del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2011 aplicable por acuerdo intersecretarial al ejercicio 2012.		SFP-04 Observación núm. 02, apartado 4. Resultados de este Informe.
CPE12-AF-CIG-12-01 Recomendación	Se recomienda a la Secretaría de la Función Pública (antes, Contraloría Interna del Gobierno del Estado) implementar para los ejercicios posteriores un sistema formalmente establecido que permita realizar y controlar las operaciones contables y presupuestarias que dé como resultado emitir estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales sean expresados en términos monetarios, para dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 19 fracción II, así como al procedimiento denominado "Elaboración de estados financieros de recursos federales" consignado en el Manual de Procedimientos de la Contraloría Interna (actualmente Secretaría de la Función Pública) estableciendo un sistema contable que deberá cumplir con las Normas de Contabilidad Financiera.	No se han iniciado acciones	A la fecha de la auditoria el registro de contabilidad del 1, 2 y 5 al millar ramo 23 y 33 se realiza a través del sistema Contpaq. Dicha situación se corrobora en Resultado CPE13-AF-SFP-09, Observación 05, apartado 4. Resultados de este Informe.
CPE12-AF-CIG-28-01 Recomendación	Se recomienda a la Secretaría de la Función Pública (anteriormente Contraloría Interna del Gobierno del Estado) asignar los salarios del personal eventual por obra determinada en base a las funciones que realizan o en	En proceso	Se han implementado acciones para atender esta situación, sin embargo no se han concluido y para el ejercicio 2013 se presenta la misma observación.

Número de acción promovida	Recomendación	Estatus	Comentario
	apego a un tabulador, y dar cumplimiento al precepto "Para trabajo igual debe corresponder salario igual", en cumplimiento al Artículo 123, Apartado A, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 86 de la Ley Federal del Trabajo.		Dicha situación se corrobora en el Resultado CPE13-AF-SFP-14, Observación 09, apartado 4. Resultados de este Informe
CPE12-AF-CIG-45-01 Recomendación	Se recomienda a la Secretaría de la Función Pública (anteriormente Contraloría Interna del Gobierno del Estado) destinar el saldo final presentado en el Informe de Cierre de los Recursos del 5 al millar por la cantidad de \$12,193,532.49 integrado por \$693,532.49 como saldo final de la cuenta bancaria para administrar los recursos 5 al millar y \$11,500,000.00 en "Inversión mesa de dinero", para realizar la función de Inspección, Vigilancia y Control de Obra Pública, proyectando este saldo en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de los recursos 5 al millar para ejercicios posteriores y de esta manera racionalizar los recursos transferidos al Órgano Estatal de Control, aplicándolos en los conceptos de gasto autorizados en los Lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos en mención.	En proceso	Se informa a través de Cierre del ejercicio 2013 que la aplicación de los recursos correspondientes al saldo en bancos por \$12,193,532.49, se aplicaron recurso en 2013 por \$8,993,991.16, quedando pendientes de ejercer \$3,199,541.43. Dicha situación se corrobora en el Resultado CPE13-AF-SFP-19, Observación 13, apartado 4. Resultados de este Informe.
CPE12-AF-CIG-48-01 Recomendación	Se recomienda a la Secretaría de la Función Pública (anteriormente Contraloría Interna del Gobierno del Estado), asignar los bienes adquiridos con recursos del 5 al millar a las áreas que realizan la función de Inspección, Vigilancia y Control de Obra Pública definidas como áreas sustantivas en el Presupuesto de Egresos del 5 al millar para el ejercicio 2012 y adquirir	En proceso	Se implementaron las acciones referente a que los bienes se encuentran asignados a personal que realizan la función de Inspección, Vigilancia y Control de Obra Pública, lo cual se corroboró a través de un muestreo de bienes. No se han iniciado acciones respecto de la identificación de

Número de acción promovida	Recomendación	Estatus	Comentario
	<p>bienes informáticos, materiales y útiles de oficina y demás servicios que resultan indispensables para el desarrollo de la función sustantiva de auditoría a obra pública, atendiendo a los principios para el ejercicio del gasto público de eficiencia, racionalidad y austeridad. Asimismo se recomienda colocar a los bienes adquiridos el código que los identifique como provenientes de dichos recursos, separando en los inventarios los bienes adquiridos con este recurso y los adquiridos con recurso estatal, asimismo vigilar la asignación de los bienes a personal comisionado por la realización de auditorías, identificando la documentación que acredite el resguardo correspondiente en cumplimiento con el Artículo 10 fracción XIII del Reglamento interior de la Secretaría de la Función Pública, y lo dispuesto en los Numerales 5.4. y 5.7, Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, apartado de Activo Fijo del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2011, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 1 de enero de 2011 y el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2011 vigente en el ejercicio 2012 y Numerales 3.4 primer párrafo, 4.2, 4.6, 4.7 de los Lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos 5 al millar provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial el 17 de julio</p>		<p>etiquetas con la leyenda de "Recurso 5 al Millar"</p> <p>Dicha situación se corrobora en el Resultado CPE13-AF-SFP-17, Observación 12, en el apartado 4. Resultados de este Informe.</p>

Número de acción promovida	Recomendación	Estatus	Comentario
	del 2009.		
CPE12-AF-CIG-50-01 Recomendación	Se recomienda a la Secretaría de la Función Pública (anteriormente Contraloría Interna del Gobierno del Estado), apegarse al procedimiento para la adquisición y entrega de material de oficina y equipo” establecido en el Manual de Procedimientos de la Contraloría Interna con fecha de autorización 10 de septiembre de 2010 y verificar que las adquisiciones de bienes informáticos y demás necesarios para realizar las funciones de Inspección, Vigilancia y Control de la Obra Pública correspondan a lo autorizado en los Lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos 5 al millar provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y que las adquisiciones atiendan a los principios de racionalidad, economía y austeridad.	No se han iniciado acciones	De la revisión efectuada se corrobora que la misma situación observada prevalece en 2013. Dicha situación se corrobora en el Resultado CPE13-AF-SFP-16, Observación 11, apartado 4. Resultados de este Informe.

Acción a promover

CPE13-AF-SFP-18 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de la Función Pública que implemente los mecanismos que le permitan atender y concluir, en su caso, las acciones a promover CPE12-AF-CIG-06-01 Recomendación, CPE12-AF-CIG-12-01 Recomendación, CPE12-AF-CIG-28-01 Recomendación, CPE12-AF-CIG-45-01 Recomendación, CPE12-AF-CIG-48-01 Recomendación y CPE12-AF-CIG-50-01 Recomendación, derivadas de las observaciones determinadas en la revisión a la Cuenta Pública 2012, ya que estas se encuentran en proceso o no se encuentran implementadas, documentando a esta Entidad de Fiscalización las acciones implementadas para ella.

Resultado CPE13-AF-SFP-30 Sin Observación

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública Estatal 2012 se determinaron 12 acciones a promover correspondiente a observaciones a dar atención a seguimiento en revisiones posteriores con la finalidad de que esta Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII, XI y XIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de los cuales se revisó el importe de \$3,248,081.38, la cual comprendió la verificación documental y contable al 100% de dicha cantidad. El detalle de dichos seguimientos se presenta a continuación:

Número de acción promovida	Recomendación	Comentario
----------------------------	---------------	------------



Número de acción promovida	Recomendación	Comentario
CPE12-AF-CIG-01-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores	Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII, XI y XII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas dará seguimiento en la revisión de ejercicios posteriores para verificar la actualización del Reglamento Interior y Manual de Organización; y de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.	Se presenta el Manual de Organización y Reglamento Interior publicados en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.
CPE12-AF-CIG-08-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores	Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII, XI y XII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas dará seguimiento en la revisión de ejercicios posteriores a los recursos que se encuentran en creación de pasivos al 31 de diciembre de 2012, según registros contables que se presentaron por parte de la Secretaría de Finanzas por un importe total de \$3,248,081.38, para el cumplimiento de las obligaciones en materia de aplicación y amortización de los recursos creados en pasivos, los cuales deberán estas documentados y comprobados de acuerdo a la normatividad aplicable.	Se presentó la documentación que permitió la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de aplicación y amortización de los recursos creados en pasivos, los cuales están documentados y comprobados de acuerdo a la normatividad aplicable
CPE12-AF-CIG-10-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores	Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII, XI y XII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas dará seguimiento en la revisión de ejercicios posteriores para verificar que la Secretaría de la Función Pública se apegue al plazo establecido para solicitar a los trabajadores la comprobación de viáticos cinco días después de finalizada la comisión y no tramitar ninguna recuperación u otro tramite de viáticos si existe algún pendiente de comprobación, y en su caso, tomar medidas de acción para evitar los atrasos.	De la revisión efectuada se corrobora que la misma situación observada prevalece en 2013. Dicha situación se corrobora en el Resultado CPE13-AF-SFP-07, Observación 03, apartado 4. Resultados de este Informe
CPE12-AF-CIG-19-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores	Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII, XI y XII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas dará seguimiento en la revisión de ejercicios posteriores para verificar que los ingresos por concepto de retenciones del 5 al millar ramo 23 se capten a través de la Secretaría de Finanzas, en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente, toda vez que es una atribución de la Secretaría de Finanzas conforme al artículo 25, primer párrafo, fracción IV de la citada Ley.	De la revisión efectuada se corrobora que la misma situación observada prevalece en 2013. Dicha situación se corrobora en el Resultado CPE13-AF-SFP-10, Observación 06, apartado 4. Resultados de este Informe.

Número de acción promovida	Recomendación	Comentario
CPE12-AF-CIG-22-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores	Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII, XI y XII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas dará seguimiento en la revisión de ejercicios posteriores para que en los sucesivos se integre la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el trámite de la recepción de los recursos provenientes de la retención 5 al millar ramo 23, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas.	Derivado de una muestra del egresos se verificó que está comprobada y justificada adecuadamente Dicha situación se corrobora en el Resultado CPE13-AF-SFP-11, Observación 07, apartado 4. Resultados de este Informe.
CPE12-AF-CIG-24-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores	Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII, XI y XII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas dará seguimiento en la revisión de ejercicios posteriores para verificar la implementación de mecanismos que permitan conciliar a detalle los importes correspondientes a montos retenidos a los contratistas, los montos ministrados al Órgano de Control y los montos pendientes de entregar a éste en los periodos correspondientes por ambas Secretarías, y por ende se tenga un resultado consolidado el cual deberá informarse en la Cuenta Pública Estatal correspondiente, cumpliendo con ello lo dispuesto en el artículo 60 fracción I de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas.	De la revisión efectuada se corrobora que la misma situación observada prevalece en 2013. Dicha situación se corrobora en el Resultado CPE13-AF-SFP-08, Observación 04, apartado 4. Resultados de este Informe
CPE12-AF-CIG-34-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores	Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII, XI y XII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas dará seguimiento en la revisión de ejercicios posteriores a efecto de verificar que en el ejercicio de los recursos del 5 al millar provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, se cumpla con los establecido en el numeral 4.1 denominado “Actividades de Promoción de Contraloría Social”, donde deberán realizarse y registrarse únicamente las erogaciones contenidas en dichos Lineamientos.	No se identificaron asignaciones y gastos referentes a “Actividades de Promoción de Contraloría Social.”

Número de acción promovida	Recomendación	Comentario
CPE12-AF-CIG-43-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores	Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII, XI y XII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas dará seguimiento en la revisión de ejercicios posteriores para verificar que las erogaciones por concepto de combustible se identifiquen con el numeral que le corresponde de conformidad con los Lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos del cinco al millar.	Las operaciones se encuentran comprobadas y justificadas las cuales corresponden al numeral correspondiente de los Lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos del cinco al millar.
CPE12-AF-CIG-54-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores	Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII, XI y XII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas dará seguimiento en la revisión de ejercicios posteriores para verificar que en lo sucesivo la captación de los ingresos por concepto del 5 al millar Ramo 33 se realice a través de la Secretaría de Finanzas, ya que es la facultada para ello conforme a lo establecido en el artículo 25, primer párrafo, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2013.	De la revisión efectuada se corrobora que la misma situación observada prevalece en 2013. Dicha situación se corrobora en el Resultado CPE13-AF-SFP-22, Observación 15, apartado 4. Resultados de este Informe
CPE12-AF-CIG-56-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores	Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII, XI y XII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas dará seguimiento en la revisión de ejercicios posteriores para verificar que se integren los recursos 5 al millar ramo 33 en el Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos de la Contraloría y ejercerlos con base al Presupuesto aprobado, en su caso, asimismo corroborar de que se formulen y propongan las modificaciones presupuestales, para dar cumplimiento a los artículos 24 y 39 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas.	De la revisión efectuada se corrobora que la misma situación observada prevalece en 2013. Dicha situación se corrobora en el Resultado CPE13-AF-SFP-21, Observación 14, apartado 4. Resultados de este Informe
CPE12-AF-CIG-58-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores	Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII, XI y XII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas dará seguimiento en la revisión de ejercicios posteriores para verificar la captación de los ingresos por concepto del 5 al millar Ramo 33 se realice a través de la Secretaría de Finanzas, ya que es la facultada para ello conforme a lo establecido en el artículo 25, primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente en el ejercicio 2013.	De la revisión efectuada se corrobora que la misma situación observada prevalece en 2013. Dicha situación se corrobora en el Resultado CPE13-AF-SFP-22, Observación 15, apartado 4. Resultados de este Informe



Número de acción promovida	Recomendación	Comentario
CPE12-AF-CIG-66-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores	Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII, XI y XII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas dará seguimiento en la revisión de ejercicios posteriores respecto del saldo final de bancos al 31 de Diciembre 2012, correspondiente a los recursos del 5 al millar ramo 33 en la cuenta bancaria No. 0190104795 del banco Bancomer, por la cantidad de \$5,247,315.49, con la finalidad de verificar que ese saldo sea ejercido en ejercicios posteriores de acuerdo a las disposiciones locales aplicables según lo dispuesto en el artículo 49 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, que asimismo el gasto público se sustente en la Ley de Ingresos y Decreto del Presupuesto de Egresos y no se realice erogación fuera del presupuesto de Egresos y de la observancia de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, según lo establecen los artículos 16, 24 y 39 de esta última.	Se informa a través de Cierre del ejercicio 2013 que la aplicación de los recursos correspondientes al saldo en bancos por \$5,247,315.49, se aplicaron recurso en 2013 por \$1,449,760.31, quedando pendientes de ejercer \$3,797,555.18. Dicha situación se corrobora en el Resultado CPE13-AF-SFP-24, Observación 17, apartado 4. Resultados de este Informe
CPE12-AF-CIG-67-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores	Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII, XI y XII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas dará seguimiento en la revisión de ejercicios posteriores para verificar que los ingresos por concepto de retenciones del 1 y 2 al millar se capten a través de la Secretaría de Finanzas emitiendo para ello el recibo de ingresos correspondiente que le permita identificar su origen, lo anterior en términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente en 2013, toda vez que es una atribución de la Secretaría de Finanzas conforme al artículo 25, primer párrafo, fracción V de la citada Ley, asimismo se verificara que de los ingresos recibidos por concepto de retenciones del 1 y 2 al millar se integre la documentación comprobatoria correspondiente que permita identificar su origen, entidad ejecutora, obra a la que corresponde la retención e importe retenido con base en lo establecido en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas.	No se informan ingresos recibidos del 1 y 2 al millar por la Secretaría de la Función Pública.

3.3 Cumplimiento de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

RECURSO ESTATAL

Resultado CPE13-AF-SFP-31 Sin Observaciones

Para el ejercicio fiscal 2013 la Secretaría de la Función Pública, presupuestó originalmente recursos por la cantidad de \$61,959,583.00 conformados por los capítulos 1000 “Servicios Personales”; 2000 “Materiales y



Suministros”; 3000 “Servicios Generales”, 4000 “Subsidios y Transferencias” y capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, este presupuesto original se vio modificado mediante adecuaciones presupuestales realizadas, para quedar en un presupuesto modificado de \$86,045,114.00, de los cuales se devengo \$86,045,112.00, considerándose con ello que se da cumplimiento a presupuesto de egresos autorizado para este ejercicio cumpliendo con las disposiciones legales de la materia.

Es de importancia mencionar que lo referente al presupuesto del 1, 2 y 5 al millar ramo 23 y 33, se consideraron dentro del punto 4.3 resultados a la gestión financiera de este Informe en el apartado respectivo de cada uno de ellos.

En el examen realizado a la cuenta pública en el ejercicio de los recursos a cargo de la Secretaría de la Función Pública se pudo constatar que la administración de sus recursos, aplicación del presupuesto autorizado y el uso de su patrimonio, se realizó de forma adecuada exceptuando las observaciones detectadas.

En la revisión se aplicaron los procedimientos y técnicas de auditoría procedentes. Los objetivos y alcances de la revisión se determinaron con imparcialidad, honestidad, responsabilidad y profesionalismo.

Del resultado de la Auditoría practicada se derivaron 18 acciones a promover, las cuales son 17 preventivas y 1 correctiva. La Secretaría de la Función Pública tendrá un plazo de 20 días para su aclaración o solventación una vez notificadas por esta Entidad de Fiscalización. El seguimiento de las acciones promovidas es actividad fundamental de la Auditoría Superior del Estado con la finalidad de asegurar que se atiendan las observaciones y recomendaciones formuladas, con el propósito de coadyuvar a: adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

Derivado del plazo otorgado las acciones subsistentes corresponden a lo siguiente:

1. La Auditoría Superior del Estado solicitará la atención de los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados, con relación a las acciones números **CPE13-AF-SFP-05-01, CPE13-AF-SFP-09-01, CPE13-AF-SFP-13-01, CPE13-AF-SFP-17-01 y CPE13-AF-SFP-18-01.**
2. La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas dará seguimiento en la revisión de ejercicios posteriores con la finalidad de verificar la implementación de las acciones respecto de que el personal encargado de tramitar los viáticos con Recursos del 5 al Millar compruebe de manera oportuna los mismos, y en caso contrario, se evite otorgar más viáticos a quien tenga pendiente alguna comprobación o reintegro, de acuerdo a las disposiciones aplicables vigentes, con relación a las acciones números **CPE13-AF-SFP-03-01 y CPE13-AF-SFP-08-01.**

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Las actividades desarrolladas en materia de fiscalización gubernamental cubrieron los siguientes objetivos:

- Seguimiento de Observaciones determinadas en la revisión a la Cuenta Pública Estatal 2012 de la entonces denominada Secretaría de Desarrollo Económico.

La Auditoría Superior del Estado para llevar a cabo la tarea de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio 2013, del Gobierno del Estado, en lo correspondiente a la Secretaría de Economía, consideró las siguientes fases:



Programación de Auditoría. En esta etapa comienza el proceso de fiscalización y consiste en la selección de las entidades a fiscalizar y la determinación de plazos.

Planeación de Auditoría. En una primera etapa se realiza un análisis financiero, programático y presupuestal, así como de la normatividad aplicable a la entidad; determinando el tamaño del universo, los objetivos y el alcance de la auditoría.

Ejecución de Auditoría. En esta etapa se llevan a cabo los procedimientos necesarios para cumplir los objetivos de la auditoría establecidos en la Planeación mediante la aplicación de diversas técnicas de auditoría, tales como: análisis, cálculo, inspección, compulsa, investigación, declaración, certificación y observación.

Elaboración del Informe de Resultados. En esta etapa se determinan las observaciones con base en los hallazgos encontrados en el proceso de la auditoría, esto se hace del conocimiento de la entidad fiscalizada mediante un acto de confronta, donde la entidad tendrá la oportunidad de presentar los argumentos y las pruebas para solventar lo observado en un periodo de tiempo determinado. Una vez analizada la solventación presentada a la Auditoría Superior del Estado, se emiten los resultados finales que se dan a conocer a la entidad fiscalizada mediante un acta final de auditoría. Con base en los resultados notificados y asentados en el acta final de auditoría y sus anexos se elabora un Informe de Resultados, donde se plasman tanto los resultados positivos (sin observación) como los resultados con observación derivados de la auditoría practicada, así como las acciones a promover en el caso de resultados con observaciones, asimismo se da una conclusión final del resultado de la auditoría.

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII, XI y XIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, dio atención a 4 acciones promovidas referente a seguimientos en ejercicios posteriores a observaciones determinadas en la revisión a la Cuenta Pública Estatal 2012, que importan la cantidad de \$49,535,918.15, y comprendió la verificación documental y contable.

Resultado CPE13-AF-SEZAC-01, Sin Observación

Derivado del seguimiento a las observaciones determinadas a la Secretaría de Economía en la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012, se determinó la acción a promover CPE12-AF-SEDEZAC-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, consistente en que se presente evidencia que acredite la tenencia de los derechos correspondientes a la adquisición de terrenos en el ejercicio 2013, referentes a la Zona Industrial Aeropuerto.

El ente auditado, durante el procedimiento de revisión presentó documentación comprobatoria y justificativa que acredita la tenencia de las tierras consistente en: Títulos de propiedad en los que se adjudica a "Fideicomiso Zacatecas" las tierras, el cual se encuentra en el Registro Público de la Propiedad, avalúos catastrales y certificados de gravamen.

Resultado CPE13-AF-SEZAC-02, Observación 01

Derivado del seguimiento a las observaciones determinadas a la Secretaría de Economía en la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012, se determinó la acción a promover CPE12-AF-SEDEZAC-03 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, consistente en recursos transferidos al "Fideicomiso Zacatecas" por la cantidad de \$28,530,515.74 que se encontraban pendientes de ser aplicados al cierre del ejercicio 2012, derivado de la revisión practicada al ejercicio fiscal 2013, se analizó la documentación comprobatoria y justificativa presentada por la Secretaría de Economía mediante oficio No. SE/SP/438/2014 de fecha 22 de abril de 2014, donde se amortiza y aplica la cantidad de \$8,683,147.95, quedando aun un saldo pendiente por ejercer por la cantidad de \$19,847,367.79, por lo que se solicitó a la Secretaría de Economía aclarara y justificara la situación que presenta este recurso.

Durante el periodo de solventación el ente auditado presentó mediante oficio número SE/SP/585/2014 de fecha 17 de junio de 2014 emitido por la C.P. Patricia Salinas Alatorre titular de la Secretaría de Economía y recibido en esta Entidad en fecha 17 de junio de 2014, por medio del cual remitió respuestas de la Secretaría



de Economía en el cual presentaron: "Memorándum Interno No. 76 de fecha 17 de junio de 2014 emitido por el Arq. Roberto Rene Pérez Hernández, Director de Parques Industriales dirigido a la C.P. Elvira Lara Herrera, Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Economía en el que mencionan: "En anexo sírvase encontrar Resumen de la Aplicación de los Recursos Provenientes del Empréstimo del 01/08/2012 al 17/06/2014 y Aportaciones para Reserva Territorial".

Asimismo presentaron copias de cheques, títulos de propiedad, avalúos catastrales, certificados de la Dirección de Catastro y Registro Público y oficios en los que se solicitaban realizar pagos por compra de terrenos, los cuales cabe mencionar ya habían sido considerados por esta Auditoría para la amortización del saldo pendiente por ejercer.

Del análisis realizado al Anexo presentado por la Secretaría de Economía denominado "RESUMEN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL EMPRESTITO DEL 1/AGO/2012 AL 17/JUN/2014 Y APORTACIONES ADICIONALES PARA RESERVA TERRITORIAL", y a la documentación aportada mediante oficio número SE/SP/585/2014 de fecha 17 de junio de 2014, se conoce que la Secretaría de Economía presentó documentación comprobatoria y justificativa por la cantidad de \$9,832,860.10 la cual corresponde esencialmente a la factura No. 525 de Construcciones, Bombeos y Redes Eléctricas de Zacatecas, aportación del 50% de la construcción de subestación de potencia y línea 115k para la Zona Industrial Aeropuerto, por lo que solventa dicho importe; adicionalmente se observa que la Secretaría de Economía no presentó documentación comprobatoria de erogaciones que en suma ascienden a la cantidad de \$10,014,507.69

Por otra parte con base al documento señalado "RESUMEN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL EMPRESTITO DEL 1/AGO/2012 AL 17/JUN/2014 Y APORTACIONES ADICIONALES PARA RESERVA TERRITORIAL", la Secretaría de Economía reportó un saldo pendiente por ejercer del empréstimo por la cantidad de \$6,914,714.58, respecto del cual hace mención a que se han pagado con recursos del Fideicomiso Zacatecas Impuestos, Gastos Notariales, Avalúos y Gastos Legales por la cantidad de \$7,625,917.34, y que "SI RESTAMOS A \$6,914,714.58 LOS GASTOS ADICIONALES POR \$7,625,917.34 HAY SOBREGIRO POR UN IMPORTE DE (\$-711,202.76) QUE SE GASTARON DE MAS DE LOS 60 MILLONES", sin embargo, no se anexó documentación comprobatoria y/o justificativa que ampare las erogaciones, así como los registros contables y demás documentos que acrediten que con cargo a los recursos provenientes del empréstimo se hubiera realizado el pago de los \$7,625,917.34, motivo por el cual esta autoridad dará seguimiento al saldo pendiente por ejercer informado en el documento citado al inicio de este párrafo, que asciende a la cantidad de \$6,914,714.58

Acción a promover

CPE13-AF-SEZAC-01 Pliego de Observación

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por un monto de \$10,014,507.69 por no presentar la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas, de los egresos correspondientes al "Fideicomiso Zacatecas", la que estaba obligado a exigir en cumplimiento con el artículo 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2013, misma que debe reunir los requisitos y corresponder a la prevista en los artículos 29, 29-A, 29-B ó 29-C del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2013 así como Título II "Disposiciones para el Ejercicio del Presupuesto Público", Capítulo 4 "Presupuesto Devengado" apartados Requisitos Fiscales de la Documentación y Disposiciones de los Comprobantes del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2013, publicado en el periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas, el 27 de febrero de 2013.

Concepto	Cantidad
30% PROY. SUB. DE POTENCIA PARQUE IND AEROPUERTO	323,640.00
ANT. IMPLEMENTACIÓN METODOLOGIA HIM PQUE IN AEROPUERTO	975,000.00
30% IMPLEMENTACIÓN METODOLOGIA HIM PQUE IN AEROPUERTO	975,000.00
FIN 70% PROY SUB DE POTENCIA PARQUE IND	755,160.00



Concepto	Cantidad
AEROPUERTO	
20% IMPLEMENTACIÓN METODOLOGIA HIM PQUE IN AEROPUERTO	650,000.00
20% IMPLEMENTACIÓN METODOLOGIA HIM PQUE IN AEROPUERTO	650,000.00
ANT 30% SERVICIOS DE GERENCIAMIENTO	328,860.00
1ER INFORME CONTRATACION DE SERV DE GEREN	109,620.00
30% SERVICIOS DE GERENCIAMIENTO	779,260.55
EST. 1 CONTRATACION DE SERVICIOS DE GERENC	259,753.51
EST. 2 CONTRATACION DE SERVICIOS DE GERENC	259,753.51
2DO INFORME CONTRATACION DE SERV DE GEREN	109,620.00
3ER INFORME CONTRATACION DE SERV DE GEREN	109,620.00
EST. 3 CONTRATACION DE SERVICIOS DE GERENC	259,753.51
EST. 4 CONTRATACION DE SERVICIOS DE GERENC	259,753.51
REEMBOLSO POR INSTALACION DE REMOLQUE	111,304.80
4TO INFORME CONTRATACION DE SERV DE GEREN	109,620.00
EST. 5 CONTRATACION DE SERVICIOS DE GERENC	259,753.51
5TO INFORME CONTRATACION DE SERV DE GEREN	109,620.00
6TO INFORME CONTRATACION DE SERV DE GEREN	109,620.00
EST. 6 CONTRATACION DE SERVICIOS DE GERENC	259,753.51
7TO INFORME CONTRATACION DE SERV DE GEREN	109,620.00
REEMBOLSO POR INSTALACION DE REMOLQUE	80,667.77
EST.7 CONTRATACION DE SERVICIOS DE GERENC	259,753.51
PAGO DE TERRENO A FRANCISCO JARAMILLO TREJO	1,800,000.00
TOTAL	10,014,507.69

Acción a promover

CPE13-AF-SEZAC-02 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Secretaría de Economía presentar a esta Entidad de Fiscalización aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad, correspondiente al resultado CPE13-AF-SEZAC-02, Observación 01 relativo a la falta de documentación comprobatoria y/o justificativa de las erogaciones por la cantidad de \$10,014,507.69. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a promover

CPE13-AF-SEZAC-03 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII, XI y XII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas dará seguimiento en ejercicios posteriores a la cantidad de \$6,914,714.58., correspondientes a recursos transferidos a "Fideicomiso Zacatecas" y que a la fecha continúan sin ser aplicados.

Concepto	Cantidad	Amortización	Saldo pendiente por ejercer
Primera Aportación	7,506,327.46	6,252,207.46	1,254,120.00
Segunda Aportación	13,200,000.00	13,200,000.00	0.00
Tercera Aportación	23,243,296.50	24,745,877.96	-1,502,581.46
Cuarta Aportación	16,050,376.04	8,887,200.00	7,163,176.04
TOTALES	60,000,000.00	53,085,285.42	6,914,714.58

Acción a Promover

CPE13-AF-SEZAC-04 Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero



de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, verifique, valide y supervise la correcta aplicación de los recursos pendientes por aplicar por la cantidad de \$6,914,714.58 y que a la fecha continúan sin ser aplicados, de conformidad con el artículo 5, numeral 1, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente del 01 de enero de 2013 al 6 de febrero de 2013 y artículo 6 fracciones I y 7 fracción XII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente del 07 de febrero de 2013 al 31 de diciembre de 2013; Artículos 6, 7, 14, 19, 25 fracción XVIII y 33 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012; Artículos 40 fracciones I y II, 41, 43, 58 y 60 fracción II de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas.

Asimismo verifique que se realicen los tramites de liberación de recursos de gastos de operación anexando la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones correspondientes a recursos del "Fideicomiso Zacatecas" por la cantidad de \$10,014,507.69 de conformidad con los artículos 29, 29-A, 29-B ó 29-C del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2013 así como Título II "Disposiciones para el Ejercicio del Presupuesto Público", Capítulo 4 "Presupuesto Devengado" apartados Requisitos Fiscales de la Documentación y Disposiciones de los Comprobantes del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2013, publicado en el periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas, el 27 de febrero de 2013.

De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

Resultado CPE13-AF-SEZAC-03, Observación 02

Derivado del seguimiento a las observaciones determinadas a la Secretaría de Economía en la revisión de la Cuenta Pública 2012, se determinó la acción a promover CPE12-AF-SEDEZAC-05 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, consistente en recursos registrados en los capítulos 1000 "Servicios Personales", 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" y 6000 "Inversión Pública", como creación de pasivos al 31 de diciembre de 2012 por un importe total de \$99,049,926.77, donde después del período de solventación al saldo pendiente por ejercer quedó una cantidad de \$20,699,631.91, por lo que derivado de la revisión a la documentación comprobatoria presentada por la SEFIN durante este proceso de revisión al ejercicio 2013, se determinó que aún existe un saldo pendiente por ejercer por la cantidad de \$554,449.46, por lo que se solicitó a la dependencia justificara y aclarara la situación de estos recursos.

En el proceso de solventación el ente auditado presentó mediante oficio número SE/SP/585/2014 de fecha 17 de junio de 2014 emitido por la C.P. Patricia Salinas de la Torre, Titular de la Secretaría de Economía del Estado de Zacatecas y recibido en esta Entidad en fecha el 17 de junio de 2014, por medio del cual remite documentación de la Secretaría de Economía del Estado de Zacatecas para el proceso de Solventación de las observaciones plasmadas en el Acta de Confronta. Se anexa Oficio con Número SE/CA/462/2014 de fecha 12 de junio de 2014 el cual es dirigido al Ing. Fernando Enrique Soto Acosta, Secretario de Finanzas del Estado de Zacatecas, en donde se solicita la cancelación de Cuentas de Pasivo correspondientes al proyecto 3 (Programa Estatal de Obra) por la cantidad de \$29,412.18.

Si bien la Secretaría de Economía presenta documentación en la que solicita la cancelación de los pasivos a la Secretaría de Finanzas, no presenta elementos necesarios que aclaren y justifiquen el saldo y/o monto observado por esta Entidad de Fiscalización que asciende a la cantidad de \$ 554,449.46.

Acción a promover

CPE13-AF-SEZAC-05 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII, XI y XII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas dará seguimiento en ejercicios posteriores a la cantidad de \$554,449.46, proveniente de recursos creados como pasivos al cierre del ejercicio 2012 y que a la fecha continúan sin ser aplicados.

Acción a Promover

CPE13-AF-SEZAC-06 Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control



De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, verifique, valide y supervise la correcta aplicación de los recursos pendientes por aplicar por la cantidad de \$554,449.46. creados como pasivos al cierre del ejercicio 2012, de conformidad con el artículo 4 fracción XV, 19 fracciones II, V y VI, 44 y 52 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículo 40 fracción II y 55 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

Resultado CPE13-AF-SEZAC-04, Observación 03

Derivado del seguimiento a las observaciones determinadas a la Secretaría de Economía en la revisión a la Cuenta Pública 2012, se determinó la acción a promover CPE12-AF-SEDEZAC-07 Seguimiento en Ejercicios Posteriores a recursos pendientes de aplicar por la cantidad de \$303,744.82 los cuales corresponden \$177,046.66 del programa en convenio con el Municipio de Vetagrande y el Sistema Estatal de Empleo, y un saldo pendiente por ejercer por la cantidad de \$126,698.16, ambos importes correspondientes a creaciones de pasivo generados en el ejercicio 2011, de los cuales en esta revisión al ejercicio 2013, se solicitó a la Secretaría de Economía presentara los avances en la aplicación de los recursos, presentando mediante oficio No. SE/SP/438/2014 de fecha 22 de abril de 2014, amortizaciones y documentación comprobatoria por la cantidad de \$252,495.25, quedando aun un saldo pendiente de ejercer por la cantidad de \$51,249.57, por lo que se solicita al ente auditado aclarar y documentar la situación que guardan estos recursos.

En el proceso de solventación el ente auditado presento mediante oficio número SE/SP/585/2014 de fecha 17 de junio de 2014 emitido por la C.P. Patricia Salinas de la Torre, Titular de la Secretaría de Economía del Estado de Zacatecas y recibido en esta Entidad en fecha el 17 de junio de 2014, por medio el cual remite documentación de la Secretaría de Economía del Estado de Zacatecas para el proceso de Solventación de las observaciones plasmadas en el Acta de Confronta.

Se anexó Oficio con Número SE/CA/462/2014 de fecha 12 de junio de 2014 el cual fue dirigido al ING. Fernando Enrique Soto Acosta, Secretario de Finanzas del Estado de Zacatecas, en donde se solicitó la cancelación de Cuentas de Pasivo correspondientes al Ejercicio Presupuestal 2011 del Programa Estatal de Obra por la cantidad de \$4,626.82.

Si bien la Secretaria de Economía presentó documentación en la que solicitó la cancelación de los pasivos a la Secretaría de Finanzas, no fueron suficientes elementos que hayan aclarado y/o justificado el saldo del monto observado por esta Entidad de Fiscalización que asciende a la cantidad de \$ 51,249.57.

Acción a promover

CPE12-AF-SEZAC-07 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII, XI y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas dará seguimiento en la revisión de ejercicios posteriores, dado que la cantidad de \$51,249.57 correspondientes a programas de capacitación y una creación de pasivo asciende del ejercicio 2011 y que se encuentran pendientes de ser aplicados.

Acción a Promover

CPE12-AF-SEZAC-08 Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, verifique la correcta aplicación de los recursos pendientes por aplicar por la cantidad de \$51,249.57 los cuales corresponden a creaciones de pasivo generadas en el ejercicio 2011, de conformidad con artículo 5, numeral 1, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente del 01 de enero de 2013 al 6 de febrero de 2013 y artículo 6 fracciones I y 7 fracción XII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente del 07 de febrero de 2013 al 31 de diciembre de 2013; artículos 6, 7, 14, 19,



25 fracción XVIII y 33 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012; Artículos 40 fracciones I y II, 41, 43,58 y 60 fracción II de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

En el examen realizado a la cuenta pública en el ejercicio de los recursos a cargo de la Secretaría de Economía, se pudo constatar que la administración de sus recursos, aplicación del presupuesto autorizado y el uso de su patrimonio, se realizó de forma adecuada.

En la revisión se aplicaron los procedimientos y técnicas de auditoría procedentes. Los objetivos y alcances de la revisión se determinaron con imparcialidad, honestidad, responsabilidad y profesionalismo.

Del resultado de la Auditoría practicada se derivaron 8 acciones a promover, las cuales son 4 correctivas y 4 preventivas, La Secretaría de Economía tendrá un plazo de 20 días para su aclaración o solventación una vez notificadas por esta Entidad de Fiscalización. El seguimiento de las acciones promovidas es actividad fundamental de la Auditoría Superior del Estado con la finalidad de asegurar que se atiendan las observaciones y recomendaciones formuladas, con el propósito de coadyuvar a: adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

Derivado del plazo otorgado las acciones subsistentes corresponden a lo siguiente:

1. La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas solicitará de conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, verifique y de seguimiento el cumplimiento de las acciones **CPE13-AF-SEZAC-04-01** y **CPE13-AF-SEZAC-06-01**.
2. La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por la cantidad de **\$8,214,507.69**, para los C.C. Patricia Salinas Alatorre (responsable directa), C. Federico Borrego Iturbe (responsable directo), Arq. Roberto Rene Pérez Hernández (responsable directo) y C. Elvira Lara Herrera (responsable subsidiaria) quienes se desempeñaron como Secretaria de Economía del Estado de Zacatecas, Subsecretario de Fondos de Financiamiento y Fideicomisos de la Secretaría de Economía del Estado de Zacatecas, Director de Parques Industriales de la Secretaría de Economía del Estado de Zacatecas y Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Economía del Estado de Zacatecas respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por no presentar documentación que justifique las erogaciones realizadas de conformidad con lo establecido en los artículos 42 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículo 53 segundo párrafo de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas.
3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, la **Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas** derivadas de las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo siendo las siguientes:
 - **CPE13-AF-SEZAC-02-01**, a los CC. Patricia Salinas Alatorre quien se desempeñó como Secretaria de Economía del Estado de Zacatecas en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por no supervisar los fideicomisos estatales para el desarrollo económico de la Entidad, lo anterior con fundamento en el artículo 7 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía del Estado de Zacatecas; al C. Federico Borrego Iturbe quien se desempeñó como Subsecretario de Fondos de Financiamiento y Fideicomisos de la Secretaría de Economía del Estado de Zacatecas en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por no operar de manera adecuada el Fideicomiso Zacatecas, lo anterior con fundamento en el artículo 55 fracción V del Reglamento Interno de la



Secretaría de Economía del Estado de Zacatecas; a la C. Elvira Lara Herrera quien se desempeñó como Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Economía del Estado de Zacatecas en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar la aplicación de políticas, normas y procedimientos para el ejercicio el gasto, con fundamento en el artículo 16 fracción I del Reglamento Interno de la Secretaría de Economía del Estado de Zacatecas; y al C. Roberto Rene Pérez Hernández quien se desempeñó como Director de Parques Industriales de la Secretaría de Economía del Estado de Zacatecas en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por no integrar de manera completa los expedientes necesarios para la autorización y liberación de recursos de los proyectos propuestos, lo anterior con fundamento en el Artículo 50 fracción VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Economía del Estado de Zacatecas; lo anterior derivado de erogaciones sin documentación justificativa por la cantidad de \$8,214,507.69 con cargo al presupuesto de egresos; lo anterior con fundamento 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI y XX y/o 7 primer párrafo fracciones IX y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

4. La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas dará seguimiento en la revisión de ejercicios posteriores a efecto de que se presente evidencia que acredite la tenencia de los derechos a nombre del Gobierno del Estado de Zacatecas, por la adquisición de terreno al C. Francisco Jaramillo Trejo por la cantidad de \$1,800,000.00 en el ejercicio 2013, para la construcción de la Zona Industrial Aeropuerto, derivado de la acción **CPE13-AF-SEZAC-01-01**, y por la cantidad de \$354,449.46, proveniente de recursos creados como pasivos al cierre del ejercicio 2012, que a la fecha continúan sin ser aplicados, derivado de la acción **CPE13-AF-SEZAC-05-01**.

SECRETARÍA DEL CAMPO
Auditoría Financiera y de Cumplimiento
Auditoría a Obra Pública

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII, XI y XIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, dio atención a 2 acciones promovidas referente a seguimientos en ejercicios posteriores a observaciones determinadas en la revisión a la Cuenta Pública Estatal 2012 de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, que importan la cantidad de \$135,504,864.18 y comprendió la verificación documental y contable.

Resultado CPE13-AF-SECAMPO-02, Sin Observación

Derivado de la revisión efectuada a la Cuenta Pública 2012 de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario (actualmente Secretaria del Campo), se determinó la acción a promover CPE12-AF-SEDAGRO-13 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, consistente en pasivos registrados al 31 de diciembre de 2012 en los capítulos 1000 "Servicios Personales" y 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", por un importe total de \$133,567,022.09, por lo que de conformidad con el seguimiento realizado en esta revisión del ejercicio 2013, se determinaron erogaciones sin soporte documental por una cantidad de \$1,190,488.89, por lo que incumple con el Artículo 53 segundo párrafo de la Ley de Administración y Finanzas públicas del Estado de Zacatecas que establece "La contabilización de operaciones presupuestales, contables y financieras deberán efectuarse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de su realización y tendrán que estar respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales correspondientes".

Durante el periodo de solventación el ente auditado presentó mediante oficio número 058/2014 de fecha 17 de Junio del 2014 emitido por el Lic. Enrique Guadalupe Flores Mendoza titular de la Secretaría del Campo y recibido en esta Entidad en fecha 17 de Junio de 2014, por medio del cual se remite la documentación comprobatoria de solventación, que consiste en póliza CP-2001249 de fecha 05/02/2013, cheques pagados a la Comisión Federal de electricidad, reporte de servicios riego agrícola convenidos con Zona Zacatecas (CFE) y talones de pago firmados por técnicos de los municipios. Por lo tanto solventa la cantidad de \$1,190,488.89, en virtud de que la Secretaría del Campo presento documentación comprobatoria que justifica y aclara las



erogaciones consistentes en pagos a la Comisión Federal de Electricidad y recibos de nómina pagados a los coordinadores regionales de los municipios.

Resultado CPE13-AF-SECAMPO-03, Observación 02

Derivado de la revisión efectuada a la Cuenta Pública 2012 de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario (actualmente Secretaria del Campo), se determinó la acción a promover CPE12-AF-SEDAGRO-13 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, consistente en pasivos registrados al 31 de diciembre de 2012 en los capítulos 1000 "Servicios Personales" y 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", por un importe total de \$133,567,022.09, por lo que de conformidad con el seguimiento realizado en esta revisión del ejercicio 2013, se determinaron erogaciones que no presentan la documentación justificativa de las erogaciones realizadas por la cantidad de \$3,405,387.54, de los cuales la Secretaria del Campo deberá presentar la documentación justificativa correspondiente de conformidad con lo establecido el Artículo 53 segundo párrafo de la Ley de Administración y Finanzas públicas del Estado de Zacatecas que establece "La contabilización de operaciones presupuestales, contables y financieras deberán efectuarse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de su realización y tendrán que estar respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales correspondientes".

En el proceso de solventación el ente auditado presento mediante oficio 058/2014 de fecha 17 de Junio del 2014 emitido por el Lic. Enrique Guadalupe Flores Mendoza titular de la Secretaría del Campo y recibido en esta Entidad en fecha 17 de Junio de 2014, por medio del cual se remite la documentación comprobatoria de solventación, que consiste en aclaración por parte del ente auditado que menciona lo siguiente" Los lineamientos del Operación del Esquema en su numeral 6 de Características de los financiamientos, punto de Costos Financieros, establece que: para todos los productores que cumplan con su compromiso de pago de crédito recibido en tiempo y forma, la SEDAGRO reembolsara el pago del 100% de los costos financieros en el primer año que se beneficien con el FOFINCAZAC, EL 50% de los costos financieros en el segundo año de operación y a partir del tercer año de operación no podrá ser sujeto de este apoyo. (sic)

Cabe mencionar que presentan documentación comprobatoria y justificativa que consiste en facturas, contratos de obra, oficio y fianzas que aclara las observaciones.

Por lo que solventa la cantidad de \$3,155,387.54, en virtud de que la Secretaría del Campo presenta documentación comprobatoria la cual consiste en oficios, factura, contrato de obra pública, fianzas y justificaciones que hacen mención a los Lineamientos del Programa FOFINCAZAC

Por lo anterior no solventa la cantidad de \$250,000.00 en virtud de que la Secretaría del Campo no presenta documentación que justifique y/o aclare la observación, lo que incumple con lo establecido en el artículo 53 segundo párrafo de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-SECAMPO-03, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Secretaría del Campo presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad respecto de las inconsistencias encontradas correspondientes al Resultado CPE13-AF-SECAMPO-03, Observación 02 relativo a que como parte de la comprobación del ejercicio del recurso se presentan identificaciones oficiales de dos beneficiarias del recurso, sin embargo la dirección de las credenciales no coincide con la localidad de donde se realizará el apoyo para la reposición de la unidad de riego. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-SECAMPO-04, Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, derivado del resultado CPE13-AF-SECAMPO-03 Observación 02, verifique, valide y supervise la correcta aplicación y comprobación de los recursos así como la justificación y aclaración de las inconsistencias presentadas.



De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta entidad de fiscalización sobre los resultados de su actuación.

Resultado CPE13-AF-SECAMPO-04, Observación 03

Derivado del seguimiento a las observaciones determinadas a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario (actualmente Secretaría del Campo) en la Cuenta Pública 2012, se determinó la acción CPE12-AF-SEDAGRO-15 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, la cual corresponde a las Observaciones derivadas de la Cuenta Pública 2011 en específico a que no aportaron argumentos, documentos o informes del Programa de apoyo para inversión en equipamiento e infraestructura celebrado entre los municipios antes mencionados y SEDAGRO en los siguientes municipios: Melchor Ocampo, Miguel Auza, Juan Aldama, y Gral. Francisco R. Murguía, este último presenta un avance del 43.5%, se determinó que derivado de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa consiste en transferencias bancarias a los beneficiarios y relación que incluye número de beneficiario y nombre y tipo del proyecto presentada por la Secretaría del Campo, mediante oficio No. 053 de fecha 23 de abril 2014, en los municipios de Melchor Ocampo, Miguel Auza, Juan Aldama, y Gral. Francisco R. Murguía hubo avances en la aplicación de los recursos del 76.97%, 100%, 0% y 71.12%, respectivamente, quedando aun un saldo pendiente de ejercer por la cantidad de \$1,937,842.09.

En el proceso de solventación el ente auditado presento mediante oficio número 058/2014 de fecha 17 de Junio del 2014 emitido por el Lic. Enrique Guadalupe Flores Mendoza titular de la Secretaría del Campo y recibido en esta Entidad en fecha 17 de Junio de 2014, por medio del cual se menciona lo siguiente: "En el municipio de Melchor Ocampo se observa en el resumen de auditoría que se ha seguido trabajando con la administración actual quedando pendiente \$8,028.17 y se pretende que a más tardar para este 30 de junio se termine de ejercer el recurso. Asimismo en el Municipio de Juan Aldama la SECAMPO está trabando con el CMDRS (Consejo Municipal de Desarrollo Sustentable) para ejercer \$300,000.00 a la brevedad posible. Y por último el Municipio de Gral. Francisco R. Murguía se han tenido problemas al levantar las actas de entrega debido a que los productores no cuentan con la parte correspondiente para adquirir el bien..." (sic)

Asimismo se remite la documentación comprobatoria de solventación, que consiste en aclaración por parte del ente auditado y documentación comprobatoria que incluye transferencias bancarias a los beneficiarios y relación que incluye número de beneficiario, nombre y tipo del proyecto.

Por lo anterior solventa a cantidad de \$150,000.00, en virtud de que la Secretaría del Campo presenta relación de beneficiarios en la que se observa el folio estatal, nombre, municipio, banco, número de cuenta bancaria, importe a pagar, descripción del bien y componente, así como SPEI por la cantidad de \$150,000.00 de fecha 16/06/2014 cuyo beneficiario es Cesar Eli Gaytán Quiroz.

Sin embargo no solventa la cantidad de \$1,787,842.09 en virtud de que la Secretaría del Campo no entrego documentación que justificara o soportara las erogaciones correspondientes a la aplicación de los recursos.

Acción a Promover

CPE13-AF-SECAMPO-05, Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo en lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII, XI y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en ejercicios posteriores a la cantidad de \$1,787,842.09, con el fin de verificar el avance de las acciones convenidas de los municipios de Melchor Ocampo, Miguel Auza, Juan Aldama, y Gral. Francisco R. Murguía y Gral. Francisco R. Murguía, con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

Municipio	Aportación del Municipio	Ejercido	Saldo pendiente por ejercer
Melchor Ocampo	686,082.43	528,054.,25	158,028.18
Francisco R. Murguía	1,489,439.43	1,059,178.00	430,261.43
Juan Aldama	1,349,552.48	1,349,552.48	1,349,552.48



Municipio	Aportación del Municipio	Ejercido	Saldo pendiente por ejercer
TOTALES	3,525,074,.34	1,5987,232.25	1,787,842.09

Acción a Promover

CPE13-AF-SECAMPO-06, Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, derivado del resultado CPE13-AF-SECAMPO-04 Observación 03, verifique, valide y supervise el avance de las acciones convenidas de los municipios de Melchor Ocampo, Miguel Auza, Juan Aldama, y Gral. Francisco R. Murguía y Gral. Francisco R. Murguía, con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, de los cuales no entrego documentación que justificara o soportara las erogaciones por la cantidad de \$1,787,842.09

De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta entidad de fiscalización sobre los resultados de su actuación.

Resultado CPE13-AF-SECAMPO-05, Observación 04

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública de la Secretaría de Administración, en lo correspondiente a la revisión del expediente de Adquisiciones No LA-932024996-N31-2013 concerniente a la adquisición de 3 máquinas perforadoras marca Shramm modelo T455WS, de las cuales se verifico el egreso en las pólizas EG-9002743 y EG-12002370 de fecha 23 de septiembre y 13 de diciembre de 2013 por la cantidad de \$16,332,800.00 y \$32,665,600.00 respectivamente, las cuales se encuentran amparadas con su documentación comprobatoria consistente entre otras de facturas y dos actas de entrega recepción, estas últimas del 11 de septiembre del 2013 de las perforadoras con número de serie IHTWNAZT7BJ327333 y 2FZHACV58AZ77634, de lo cual, se conoció, que al realizar la compulsa de verificación física realizada en la Secretaria del Campo, mediante oficio No PL-02-09-1380/2014 de fecha 15 de mayo de 2014, el personal que atendió la visita, informo que al 19 de mayo de 2014, el proveedor TRACSA S.A.P.I. DE C.V., aun no realiza la entrega una de las tres perforadoras rotarias marca Schramm modelo T455WS, correspondiente a la factura S2308901 de fecha 05/12/2013 con un valor de \$16,332,800.00.

Cabe mencionar que el personal de SECAMPO desconocen las causas de la falta de la entrega de la perforadora la cual debió ser entregada el 20 de septiembre de 2013 de acuerdo con la cláusula tercera del contrato EA-932024996-N31-2013 que menciona que para la entrega de las 2 últimas perforadoras se realizara dentro de los 30 días naturales posteriores a la notificación del fallo es decir el 20 de septiembre de 2013 dado que el fallo se dio el 21 de agosto de 2013 al respecto, la Secretaria de Administración, así como la Secretaría del Campo deberán justificar el incumplimiento a la normatividad aplicable.

Lo anterior debido a que se incumple con lo establecido en el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, en relación con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados Con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, donde se señala que: "Con base en el análisis y evaluación a que se refiere el artículo anterior, la Secretaría dictaminará las circunstancias en que se hubiere celebrado la operación en cuanto al tipo de bienes, precio, características, especificaciones, tiempo de entrega o suministro, calidad y demás condiciones y hará las observaciones que procedan a la dependencia o entidad y al proveedor de que se trate, a efecto de que se apliquen las medidas correctivas que se requieran"

Cabe mencionar que la Secretaría del Campo no presento documentación comprobatoria que desvirtuara la observación.

Acción a Promover



CPE13-AF-SECAMPO-07, Seguimiento en ejercicios posteriores.

Atendiendo en lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII, XI y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar la entrega del bien perforadora rotaria marca Scharamm modelo T455WS y su resguardo correspondiente.

Acción a Promover

CPE13-AF-SECAMPO-08, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Secretaría del Campo presentar a esta Entidad de Fiscalización aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad, determinado del resultado CPE13-AF-SECAMPO-05, Observación 04 relativo a la entrega y resguardo de perforadora rotaria marca Scharamm modelo T455WS. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con relación al artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas; 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-SECAMPO-09, Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, derivado del resultado CPE13-AF-SECAMPO-05, Observación 04, verifique y supervise la entrega del bien perforadora rotaria marca Scharamm modelo T455WS y su resguardo correspondiente, cumpliendo con lo establecido en el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con relación al artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas.

De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta entidad de fiscalización sobre los resultados de su actuación.

En el examen realizado a la cuenta pública en el ejercicio de los recursos a cargo de la Secretaría de Economía, se pudo constatar que la administración de sus recursos, aplicación del presupuesto autorizado y el uso de su patrimonio, se realizó de forma adecuada.

En la revisión se aplicaron los procedimientos y técnicas de auditoría procedentes. Los objetivos y alcances de la revisión se determinaron con imparcialidad, honestidad, responsabilidad y profesionalismo.

Del resultado de la Auditoría practicada se derivaron 9 acciones a promover, las cuales son 4 correctivas y 5 preventivas, La Secretaría del Campo tendrá un plazo de 20 días para su aclaración o solventación una vez notificadas por esta Entidad de Fiscalización. El seguimiento de las acciones promovidas es actividad fundamental de la Auditoría Superior del Estado con la finalidad de asegurar que se atiendan las observaciones y recomendaciones formuladas, con el propósito de coadyuvar a: adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

Auditoría a Obra Pública

El alcance total obtenido en la revisión de los programas: Modernización y Tecnificación de Unidades de Riego (MOTUR), Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA) y Maquinaria Pesada, de las auditorías practicadas a la obra pública y adquisiciones, en los tipos Congruencia y Legalidad, es el siguiente:

PROGRAMA	IMPORTE	ALCANCE %	OBRAS	ALCA NCE %
----------	---------	--------------	-------	---------------



	EJERCIDO	REVISADO		EJECUTAD AS	REVISAS DAS	
MOTUR	\$5,220,000.00	\$4,635,104.00	89.0	5	2	40.0
COUSSA	\$23,951,908.71	\$17,146,924.40	72.0	16	4	25.0
MAQUINARIA PESADA	\$3,630,000.00	\$540,000.00	15.0	196	3	2.0
TOTAL	\$27,581,908.71	\$22,322,028.40	80.93	217	9	4.15

Fuente: El alcance obtenido es con base a lo informado por la Secretaría del Campo al 6 de mayo de 2014.

MOTUR.- Modernización y Tecnificación de Unidades de Riego

COUSSA.- Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua

MP.- Maquinaria Pesada

En la práctica de la auditoría se obtuvieron los resultados que se detallan a continuación:

I. MODERNIZACIÓN Y TECNIFICACIÓN DE UNIDADES DE RIEGO (MOTUR)

Referente al Programa Modernización y Tecnificación de Unidades de Riego se ejercieron recursos por el orden de \$5,220,000.00, destinados para la construcción de 5 (cinco) obras en diferentes municipios del estado, de las cuales fueron seleccionadas 2 (dos) para su revisión documental y física con un monto de \$4,635,104.00 que representa el 89% del total ejercido de este programa.

REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA

Derivado de la revisión documental y física de 2 (dos) obras que constituyeron la muestra seleccionada, las cuales se listan a continuación:

1. Rehabilitación, modernización y equipamiento de distritos de riego (Modernización de un sector de la Presa Excamé, 400 hectáreas), municipio de Tlaltenango, Zacatecas.
2. Continuación de la modernización de la zona de riego de la Presa Santa Teresa, municipio de Monte Escobedo, Zacatecas.

Se desprenden las siguientes observaciones:

Resultado OP-01, Observación OP-01

Para la obra "Rehabilitación, modernización y equipamiento de distritos de riego (modernización de un sector de la Presa Excamé, 400 hectáreas), Municipio de Tlaltenango, Zacatecas" se aprobó del Programa Modernización y Tecnificación de Unidades de Riego (MOTUR) un monto de \$2,635,104.00 según el cierre operativo MOTUR 2013 entregado por la SECAMPO para realizar: La modernización y tecnificación del riego a través de tubería de PVC partiendo con 796 ml de línea de 16" de diámetro, continuando con 1,566 ml de 14" de diámetro y 1,508 ml de 12" de diámetro, así como terminando con un ramaleo de 3,594 ml de 8" de diámetro, beneficiando 400 hectáreas de riego.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada al Arq. Luis Miguel de Loera Macías, para lo cual se suscribió el contrato número RM-O-ZAC-034-TL-I4-002-13 de fecha 20 de noviembre del 2013 por un monto de \$3,174,786.29 con un periodo de ejecución del 20 de noviembre al 31 de diciembre de 2013 sin anticipo.



Cabe señalar que con base en el monto total aprobado \$2,635,104.00 y los montos máximos establecidos en el artículo 3 primer párrafo fracción VIII y anexo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2013 la obra no fue asignada correctamente, debiendo ser adjudicada por licitación pública.

Se constató la comprobación parcial de los recursos por el orden de \$1,984,056.49 con las facturas números 34 y 35 de fechas 10 y 16 de diciembre de 2013 por los montos de \$1,268,352.64 y \$715,703.85, respectivamente, expedidas por el Arq. Luis Miguel de Loera Macías, por concepto de pago de estimaciones 1 y 2. Faltando un monto de \$1,190,729.80 según contrato. Cabe mencionar que la Entidad Fiscalizada no integró en el expediente unitario de obra las pólizas correspondientes mismas que deberá presentar para poder dar opinión sobre el adecuado ejercicio de los recursos.

Durante la revisión física realizada el día 13 de mayo de 2014, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró inconclusa con un avance físico del 90% faltando por realizar la conexión sobre el cruce de la carretera federal 23 ya que las parcelas se encuentran a ambos lados de la carretera así como la colocación de las válvulas en su respectiva salida; conceptos que involucran un monto de \$1,190,729.80. Por lo anterior se observa que la obra presenta un retraso por lo que no ha dado cumplimiento a la fecha de terminación de los trabajos siendo el 31 de diciembre de 2013; lo anterior sin que la Entidad Fiscalizada haya aplicado las penas convencionales por el atraso señalado, incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y lo estipulado en el contrato.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión por parte de la SECAMPO incumpliendo con lo establecido en las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, las cuales señalan en el artículo 60 que Las Unidades Responsables serán quienes fungirán como instancias coadyuvantes del plan de trabajo, control y vigilancia de los programas y/o componentes a cargo de la Secretaría y su Sector, para asegurar el correcto apego a la normatividad y lineamientos aplicables, el uso, manejo y destino de los recursos ministrados.

Al igual se observa que la obra no se concluyó en tiempo y forma en el ejercicio fiscal no cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad para el cual fue aprobada. Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 058/2014 de fecha 17 de junio de 2014 firmado por el Lic. Enrique Guadalupe Flores Mendoza en su carácter de Secretario del Campo presenta: reporte fotográfico de los trabajos realizados.

De igual forma manifiesta sobre la asignación de los recursos, lo citado en el artículo 11 fracción 11.1 del Manual de Operación del Programa S217 Modernización y Tecnificación de Unidades de Riego (MOTUR) con base a las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola a cargo de la CONAGUA, aplicables en 2013 "Los proyectos financiados con estos programas son definidos con base en la demanda de los propios productores. Estos programas son ejecutados por los propios beneficiarios con recursos federales previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, como subsidios, que se otorgan a fondo perdido por lo que los recursos serán ejercidos con apego a estas Reglas y a los Manuales de Operación de cada programa o componente y no están sujetos a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni a sus Reglamentos correspondientes"

De igual forma menciona que la CONAGUA en el diagrama de flujo del Programa S217 (MOTUR), es quien promueve las reglas de operación, da a conocer a los usuarios el presupuesto autorizado, integra el expediente, presenta a los usuarios el catálogo de "empresas confiables" para que ellos seleccionen 3 empresas para el concurso de los trabajos; los usuarios solicitan la asesoría de la CONAGUA para la evaluación de los presupuestos; la CONAGUA evalúa y recaba la documentación para la adjudicación de los trabajos. Los usuarios solicitan a la CONAGUA la supervisión de los trabajos.

Referente a la comprobación del recurso por un monto de \$1,190,729.80 manifiesta: Al 17 de mayo de 2014 estará terminada la conexión del cruce de la carretera y anexa fotografías de dichos trabajos, las válvulas e hidrantes se suministraron y se encuentran en el almacén de la asociación de usuarios de la Presa Excamé A.C. quienes las instalan cuando van a regar y al terminar las quitan para evitar robos.



Del análisis de la información y documentación presentada, el Ente Fiscalizado solventa con respecto a dejar en claro la normatividad para la aplicación del recurso.

No obstante presenta fotografías de dichos trabajos, y manifiesta que las válvulas se encuentran en el almacén de la asociación de usuarios de la Presa Excamé A.C. no presenta la documentación comprobatoria como lo es póliza, cheque, orden de liberación de recursos y factura por el monto de \$1,190,729.80 por lo que la observación persiste. De igual forma no se presenta la documentación que integra el expediente unitario de obra el cual al momento de ser recibido solventará dicha acción.

Respecto a la supervisión de la obra, se cuestiona el hecho de no tener la documentación comprobatoria a tiempo, no concluir la obra en tiempo y forma sin aplicar la normatividad correspondiente no cuestionando el conocimiento físico de la obra, por lo que las observaciones persisten.

Acción a Promover

OP-13/SECAMPO-001 Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar la documentación comprobatoria de los trabajos faltantes por ejecutar al día de la revisión física, como lo son póliza, cheque, orden de liberación de recursos y factura por el monto de \$1,190,729.80, al igual que el expediente unitario de la obra con toda la documentación comprobatoria, técnica y social generada durante las diferentes fases de ejecución de la obra “Rehabilitación, modernización y equipamiento de distritos de riego (modernización del sector de la Presa Excamé, 400 hectáreas), Municipio de Tlaltenango, Zacatecas”. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SECAMPO-002 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo.

Se solicita a la Secretaría del Campo presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado OP-01 Observación OP-01 relativo a la falta de supervisión permanente lo que originó que se presentara retraso en la ejecución de la obra “Rehabilitación, modernización y equipamiento de distritos de riego (modernización del sector de la Presa Excamé, 400 hectáreas), Municipio de Tlaltenango, Zacatecas” realizada mediante el Programa Modernización y Tecnificación de Unidades de Riego. En desapego a lo establecido en el artículo 68 fracciones VII, IX, XI de las Reglas de operación de los programas de la SAGARPA y artículos 17 primer párrafo, fracción X, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SECAMPO-003 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

Es necesario que la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación para que la Entidad Fiscalizada presente a ésta Entidad de Fiscalización Superior la documentación comprobatoria faltante tales como: pólizas, cheques, orden de liberación de recursos y facturas por el monto de \$1,190,729.80, al igual que el expediente unitario de la obra con toda la documentación comprobatoria, técnica y social generada durante las diferentes fases de ejecución de la obra “Rehabilitación, modernización y equipamiento de distritos de riego (modernización del sector de la Presa Excamé, 400 hectáreas), municipio de Tlaltenango, Zacatecas” e informe de los resultados obtenidos a ésta Auditoría Superior del Estado. De conformidad con los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

II. CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA (COUSSA)

Referente al Programa Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua, se ejercieron recursos por el orden de \$23,951,908.71, destinados para la construcción de 16 (diez y seis) obras en diferentes municipios del estado, de las cuales fueron seleccionadas 4 (cuatro) para su revisión documental y física con un monto de \$17,146,924.40 que representa el 72% del total ejercido de este programa.



REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA

Derivado de la revisión documental y física de las 4 (cuatro) obras que constituyeron la muestra seleccionada, las cales se listan a continuación:

1. Adquisición de línea de conducción, Presa Colonia Guanajuato, Colonia Guanajuato, Fresnillo.
2. Adquisición e instalación de línea de conducción, Presa El Chiquihuitillo, San Jerónimo, Guadalupe.
3. Conclusión de cortina de pequeña presa de mampostería, Presa Las Lajas, Lo de Luna, Jerez.
4. Construcción de línea de conducción para riego agrícola, El Ranchito, Juchipila.

Se desprenden las siguientes observaciones:

Resultado OP-02, Observación OP-02.

Para la obra "Adquisición de línea de conducción, presa Colonia Guanajuato, Fresnillo" se aprobó del Programa Apoyo para Obras de Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA) mediante el oficio No. ZS1300012339 de fecha 18 de abril de 2013 un monto de \$4,689,513.83, para realizar: 10,182.00 ml de tecnificación del sistema de riego.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por invitación a cuando menos tres personas a RQR construcciones S.A. de C.V., para lo cual se suscribió el contrato sin número de fecha 30 de septiembre del 2013 por un monto de \$4,689,513.83 con un periodo de ejecución del 17 de septiembre al 29 de diciembre de 2013 y un anticipo de \$1,406,854.15 el cual representa el 30% respecto del monto total contratado cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cabe señalar que con base en el monto total aprobado \$4,689,513.83 y los montos máximos establecidos en el artículo 3 primer párrafo fracción VIII y anexo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2013 la obra no fue asignada correctamente, ya que debió ser adjudicada por licitación pública.

Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de \$2,918,580.85, mediante las transferencias SPEUA de claves 3213006825 y 3213022497 de fechas 28 de octubre y 17 de diciembre de 2013 por los montos de \$1,406,854.15 y \$1,511,726.70, con las facturas números 30 y 49 de fechas 1 de octubre y 9 de diciembre de 2013 por los mismos montos respectivamente, expedidas por RQR construcciones S.A. de C.V. correspondientes al pago de anticipo y la estimación 1.

Durante la revisión física realizada el día 14 de mayo de 2014, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró inconclusa con un avance físico del 85% faltando por realizar conceptos: relleno a volteo de zanja producto de la excavación, tubería de pvc c/c biaxial anger de 6", suministro e instalación de válvulas de admisión, expulsión de aire, válvulas de seccionamiento de 150mm, 200mm, 250mm y válvulas hidrantes alfalferas de 150mm, así como las piezas especiales para su colocación; conceptos que involucran un monto de \$1,770,932.98.

Por lo antes expuesto se observa que la obra presenta un retraso por lo que no ha dado cumplimiento a la fecha de terminación de los trabajos siendo el 29 de diciembre de 2013; lo anterior sin que la entidad fiscalizada haya aplicado las penas convencionales por el atraso señalado. Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y con lo establecido en el contrato.

De igual forma se observa la falta de supervisión por parte de la SECAMPO incumpliendo con lo establecido en las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, las cuales señalan en el artículo 60 que las unidades responsables serán quienes fungirán como instancias coadyuvantes del plan de trabajo, control y vigilancia de los programas y/o componentes a cargo de la Secretaría y su Sector, para asegurar el correcto apego a la normatividad y lineamientos aplicables, el uso, manejo y destino de los recursos ministrados.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 058/2014 de fecha 17 de junio de 2014 firmado por el Lic. Enrique Guadalupe Flores Mendoza en su carácter de Secretario del Campo manifiesta: Con respecto a la asignación del contratista para las obras COUSSA 2013, en el artículo 43 quinto



párrafo fracción III de las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA, los aspectos operativos específicos para COUSSA se incluyen en el anexo XXXIV (Lineamientos Operativos del Componente COUSSA), donde se establece en el punto 3 apartado 3.3 correspondiente a la Puesta en Marcha de los Proyectos Autorizados en Ejecución por contrato o por combinación de ambas formas, dice textualmente "el comité pro-proyecto, suscribirán el modelo de contrato (que proporcione la Instancia Ejecutora), con el proveedor que ellos elijan; en este deberá quedar explícitamente señalado el servicio que se contrata, la garantía, fianza, calidad y servicios que el contratista oferta y conviene, su compromiso de tener un residente de obra durante la ejecución, así como su obligación de utilizar mano de obra de los beneficiarios en las labores que lo requieran".

Referente a la documentación comprobatoria por \$1,770,932.00 y a la documentación generada al término de la obra manifiesta: Estar la obra aún en proceso por lo que a liberación del restante recurso será al tener la obra finiquitada y entregada al 100%

Del análisis de la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no solventa ya que no presenta la documentación comprobatoria como lo es póliza, cheque, orden de liberación de recursos y factura por el monto de \$1,770,932.00 con fundamento en el artículo 120 primer y segundo párrafo de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y artículo 29 y 29 A del Código Fiscal Federal vigentes en 2013 así como la estimación, números generadores, reporte fotográfico, reporte de supervisión, notas de bitácora y actas de finiquito y entrega recepción por los trabajos faltantes mismos que son plasmados en el Resultado OP-08, Observación OP-07. De igual forma no presenta evidencia documental de la ampliación del contrato de la obra o en su caso de la ampliación de las penas convencionales o sanciones establecidas en el contrato, por lo que las observaciones persisten.

Acción a Promover

OP-13/SECAMPO-004 Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar la ejecución de relleno a volteo de zanja producto de la excavación, tubería de pvc c/c biaxial anger de 6", suministro e instalación de válvulas de admisión, expulsión de aire, válvulas de seccionamiento de 150mm, 200mm, 250mm, válvulas hidrantes alfalferas de 150mm, y suministro y colocación de piezas especiales por un monto de \$1,770,932.00 y así constatar el término de la obra "Adquisición de línea de conducción, presa Colonia Guanajuato, Fresnillo", así como verificar que la Entidad Fiscalizada haya presentado, las póliza, cheque, orden de liberación de recurso y factura, de igual forma la documentación técnica tales como: estimaciones, números generadores, reporte fotográfico, acta de entrega-recepción, finiquito, entre otra. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SECAMPO-005 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo.

Se solicita a la Secretaría del Campo presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado OP-02 Observación OP-02 relativo a la falta de supervisión permanente lo que originó que se presentara retraso en la ejecución de la obra "Adquisición de línea de conducción, presa Colonia Guanajuato, Fresnillo" realizada mediante el Programa Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua. En desapego a lo establecido en el artículo 68 fracciones VII, IX, XI de las Reglas de operación de los programas de la SAGARPA y artículos 17 primer párrafo, fracción X, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SECAMPO-006 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

Es necesario que la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación para que la Entidad Fiscalizada presente a ésta Entidad de Fiscalización evidencia documental que compruebe la terminación de los trabajos faltantes, así como presente la documentación comprobatoria de los trabajos faltantes por ejecutar al día de la revisión física, como lo es póliza, cheque, orden de liberación de recursos y factura por el monto de \$1,770,932 así como la estimación,

números generadores, reporte fotográfico, reporte de supervisión, notas de bitácora y actas de finiquito y entrega recepción, así como la evidencia documental de la ampliación del contrato de la obra o en su caso de la ampliación de las penas convencionales o sanciones establecidas en el contrato de la obra "Adquisición de línea de conducción, presa Colonia Guanajuato, Fresnillo" e informe de los resultados obtenidos a ésta Auditoría Superior del Estado. De conformidad con los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

Resultado OP-03, Observación OP-03.

Para la obra "Conclusión de cortina de pequeña presa de mampostería, Presa Las Lajas, Jerez", se aprobó el Programa de Apoyo para Obras de Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA) mediante el oficio No. ZS1300012345 de fecha 18 de abril de 2013 un monto de \$4,400,000.00, para realizar: La tercer etapa de la presa Las Lajas, Jerez.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por adjudicación directa al Lic. Carlos Mier Álvarez, para lo cual se suscribió el contrato sin número de fecha 1 de septiembre del 2013 por un monto de \$4,400,000.00 con un periodo de ejecución del 1 de septiembre y a terminar a mas tardar 4 meses posterior a la firma de dicho contrato el 31 de diciembre de 2013 y un anticipo de \$1,320,000.00 el cual representa el 30% respecto del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cabe señalar que con base en el monto total aprobado y los montos máximos establecidos en el artículo 3 primer párrafo fracción VIII y anexo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2013 la obra no fue asignada correctamente, ya que debió ser adjudicada por licitación pública.

Como antecede se tiene que dicha obra se programó inicialmente en el ejercicio fiscal 2011 mediante oficio de aprobación no. PLA-AP/0439/11 de fecha 24 de mayo de 2011 por un monto de \$6,401,197.00 siendo asignada por invitación a cuando menos tres personas al Lic. Carlos Mier Álvarez, para lo cual se suscribió el contrato LAS-LAJAS-001/2011 de fecha 20 de mayo de 2011 por un monto de \$6,401,197.00 con un periodo de ejecución del 23 de mayo al 15 de noviembre de 2011 y un anticipo del 50%.

Durante la revisión física del día 2 de mayo de 2012 la obra se encontraba sin iniciar debido a la falta del Manifiesto de Impacto Ambiental por parte de la SEMARNAT ya habiendo erogado el anticipo de dicho contrato.

En base al artículo 65 fracción V de las reglas de operación de los programas de la SAGARPA manifiesta que no se puede dar un incremento del apoyo federal ni comprometer recursos de ejercicios posteriores mayores a la mitad del periodo autorizado originalmente por lo que la aprobación del recurso 2013 incumple con dicho artículo.

Sobre la revisión del ejercicio fiscal 2013 es importante mencionar que el expediente presentado no contiene documentación que se debe generar en las diferentes fases de la ejecución de la obra; cabe señalar que no fue posible verificar la liberación de los recursos, en virtud de que no está integrada en el expediente unitario entre otros documentos, la documentación comprobatoria del gasto tales como: pólizas, cheques, facturas y fianzas, motivo por el cual no es posible dar opinión sobre la adecuada aplicación de los recursos.

Durante la revisión física realizada el día 16 de mayo de 2014, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró inconclusa con un avance físico del 55% faltando por realizar 40% de concreto ciclópeo, la caseta, el salto de sky, la obra de toma, el pasamanos, muros guía, parapetos, entre otros. Conceptos que involucran un monto de \$4,400,000.00.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión por parte de la SECAMPO incumpliendo con lo establecido en las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, las cuales señalan en el artículo 60 que Las Unidades Responsables serán quienes fungirán como instancias coadyuvantes del plan de trabajo, control y vigilancia de los

programas y/o componentes a cargo de la Secretaría y su Sector, para asegurar el correcto apego a la normatividad y lineamientos aplicables, el uso, manejo y destino de los recursos ministrados.

Al igual se observa que la obra no se concluyó en tiempo y forma en el ejercicio fiscal no cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad para el cual fue aprobada.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 058/2014 de fecha 17 de junio de 2014 firmado por el Lic. Enrique Guadalupe Flores Mendoza en su carácter de Secretario del Campo manifiesta:

Con respecto a la asignación del contratista para las obras COUSSA 2013, en el artículo 43 quinto párrafo fracción III de las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA, los aspectos operativos específicos para COUSSA se incluyen en el anexo XXXXI (Lineamientos Operativos del Componente COUSSA), donde se establece en el punto 5 especificaciones técnico-normativas, en el párrafo 6 dice textualmente:

"Si bien la construcción de las obras es responsabilidad del Comité Pro-Proyecto y en su caso, del contratista con quien el primero haya convenido los trabajos, es responsabilidad de la Instancia Ejecutora verificar que las mismas se realicen conforme a las especificaciones del proyecto". Por lo que apoyará al comité en la elaboración de la ampliación del contrato de la obra o en su caso a realizar las penas o sanciones establecidas en el contrato.

Con respecto a la asignación del contratista para las obras COUSSA 2013, en el artículo 43 quinto párrafo fracción III de las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA, los aspectos operativos específicos para COUSSA se incluyen en el anexo XXXXIV (Lineamientos Operativos del Componente COUSSA), donde se establece en el punto 3 apartado 3.3 correspondiente a la Puesta en Marcha de los Proyectos Autorizados en Ejecución por contrato o por combinación de ambas formas, dice textualmente "el comité pro-proyecto, suscribirán el modelo de contrato (que proporcione la Instancia Ejecutora), con el proveedor que ellos elijan; en este deberá quedar explícitamente señalado el servicio que se contrata, la garantía, fianza, calidad y servicios que el contratista oferta y conviene, su compromiso de tener un residente de obra durante la ejecución, así como su obligación de utilizar mano de obra de los beneficiarios en las labores que lo requieran".

En base a la asignación del recurso 2013 para la obra por \$4,400,000.00 corresponde a una determinación tomada por la Instancia Ejecutora (Secretaría del Campo) en base al POA (Plan Operativo Anual) ya que debido a la insuficiencia presupuestal en años anteriores se decidió ejecutar dicha obra por medio de convenios multianuales para poder terminarla en su totalidad.

En base a la documentación generada en el expediente unitario de la obra, manifiesta incluir fianza de anticipo, fianza de cumplimiento y de vicios ocultos, factura del anticipo y orden de pago de dicho recurso. En base a los trabajos faltantes por ejecutar responde: a la fecha del día de hoy el avance que se tiene en la obra es de un 80% esperando concluirla a más tardar el 15 de julio del 2014. Por lo que a liberación del recurso restante será al tener la obra finiquitada y entregada al 100%

Del análisis de la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no solventa ya que no presenta la documentación comprobatoria como lo es pólizas, cheques, orden de liberación de recursos y facturas por el monto de \$4,400,000.00 así como la estimación, números generadores, reporte fotográfico, reporte de supervisión, notas de bitácora y actas de finiquito y entrega recepción por los trabajos faltantes.

De igual forma no presenta evidencia documental de la ampliación del contrato de la obra o en su caso de la aplicación de las penas convencionales o sanciones establecidas en el contrato, por lo que las observaciones persisten.

Acción a Promover
OP-13/SECAMPO-007 Seguimiento en Ejercicios Posteriores.



La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar la ejecución del 40% de concreto ciclópeo, la caseta, el salto de sky, la obra de toma, el pasamanos, muros guía, parapetos, entre otros conceptos, por un monto de \$4,400,000.00 y así constatar el término de la obra "Conclusión de cortina de pequeña presa de mampostería, Presa Las Lajas, Jerez". Así mismo que se haya presentado la documentación comprobatoria de los trabajos faltantes por ejecutar, como lo son pólizas, cheques, ordenes de liberación de recursos y facturas, así como la estimación, números generadores, reporte fotográfico, reporte de supervisión, notas de bitácora y actas de finiquito y entrega recepción. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SECAMPO-008 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo.

Se solicita a la Secretaría del Campo presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado OP-03 Observación OP-03 relativo a la falta de supervisión permanente lo que originó que se presentara retraso en la ejecución de la obra "Conclusión de cortina de pequeña presa de mampostería, Presa Las Lajas, Jerez" realizada mediante el Programa Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua. En desapego a lo establecido en el artículo 68 fracciones VII, IX, XI de las Reglas de operación de los programas de la SAGARPA y artículos 17 primer párrafo, fracción X, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SECAMPO-009 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

Es necesario que la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación para que la Entidad Fiscalizada presente a ésta Entidad de Fiscalización Superior la documentación comprobatoria de los trabajos faltantes por ejecutar, como lo es pólizas, cheques, orden de liberación de recursos y facturas por el monto de \$4,400,000.00 así como las estimaciones, números generadores, reporte fotográfico, reporte de supervisión, notas de bitácora y actas de finiquito y entrega recepción de la obra "Conclusión de cortina de pequeña presa de mampostería, Presa Las Lajas, Jerez" e informe de los resultados obtenidos a ésta Auditoría Superior del Estado. De conformidad con los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

III. MAQUINARIA PESADA

Referente al Programa Maquinaria Pesada, se ejercieron recursos por el orden de \$3,630,000.00, destinados para la construcción de 196 (ciento noventa y seis) obras en diferentes municipios del estado, de las cuales fueron seleccionadas 3 (tres) para su revisión documental y física con un monto de \$540,000.00 que representa el 15.0% del total ejercido de este programa.

REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA

Resultado OP-04, Sin Observación

Derivado de la revisión documental y física de las 3 (tres) obras que constituyeron la muestra seleccionada, las cuales se listan a continuación:

1. Perforación de pozo (uso agrícola), predio unidad de riego Casa Blanca parcela 1330Z1P1/, Guadalupe.
2. Perforación de pozo (uso agrícola), predio unidad de riego El huizache negro pozo No. 4 Casa Blanca, Guadalupe.
3. Perforación de pozo agrícola El baluarte, unidad de riego pozo No. 5, Fresnillo.

No se desprenden observaciones que hacer constar.

IV. OBRAS DE SEGUIMIENTO A EJERCICIOS ANTERIORES.

REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA



Derivado de la revisión física de 1 (una) obra que constituyó la muestra seleccionada, la cual se lista a continuación:

1. Ampliación de la presa Plan de Álamos, Teúl de González Ortega.

Se desprende la siguiente observación:

Resultado OP-05, Observación OP-04.

Para La obra "Ampliación de la presa Plan de Álamos, Teul de González Ortega, Zacatecas", se aprobó mediante el oficio No. PLA-AP/0439/11 de fecha 24 de mayo de 2011 con un techo financiero de \$36,663,750.00 correspondiendo \$25,413,750.00 a Recursos Federales y 11,250,000.00 a Recursos Estatales, de los cuales \$13,862,569.00 corresponden a ésta, fue asignada mediante adjudicación directa a la empresa Impulso Constructor de Desarrollo, S.A. de C.V., con contrato celebrado entre el Comité Pro-obra "Presa Plan de Álamos" y la empresa Impulso Constructor de Desarrollo, S.A. de C.V. sin fecha por un monto de \$13,862,569.00, sin periodo de ejecución, sin fecha de pago del anticipo y sin clausula de sanciones por retraso en la ejecución de la obra. La forma de pago se realiza mediante un anticipo del 50% por la cantidad de \$6,931,284.50 y el resto mediante estimaciones programadas entre las partes, como resultado de la revisión se desprende la siguiente observación:

Durante la revisión documental y revisión física realizada el día 26 de abril de 2012, por personal de la Auditoría Superior del Estado en compañía de personal de la Entidad Fiscalizada, se constató que la obra se encontraba en proceso de construcción con un avance en el concepto de excavación del 100%, con un volumen de piedra acumulado del 80% y se iniciaría el colado de concreto ciclópeo para la cortina el 30 de abril de 2012, mismo que se tenía programada la terminación de la obra para el día 30 de julio de 2012, asimismo se detectó que la obra presentaba un desfase con respecto al periodo de ejecución contratado de 117 días hasta el día de la revisión física, sin que se hubiera realizado aplicación de las penas convencionales.

Como resultado de la intervención de la Auditoria Superior del Estado, durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada presentó los argumentos y la documentación que a continuación se señalan:

En base a los lineamientos del artículo 58 fracción V de las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA). Establecer los criterios para las modificaciones necesarias y/o prórrogas cuando se requiera ampliar la vigencia de las solicitudes de apoyo aprobadas, siempre y cuando ésta no implique un incremento del apoyo federal ni comprometa recursos de ejercicios posteriores, lo cual no deberá ser mayor a la mitad del periodo autorizado originalmente.

De conformidad con el artículo 64 fracción IX de las referidas reglas, la entrega y/o pago de los apoyos deberá concluir a más tardar el último día hábil de noviembre del ejercicio fiscal en operación. Sin embargo, tratándose de proyectos que por su complejidad ameriten excepcionalmente tiempos de construcción o plazos de proveeduría que rebasen el límite señalado, el compromiso formal de la entrega de los apoyos e inicio de su aplicación podrá hacerse mediante la firma de un convenio de concertación que considere el número de ministraciones necesarias para garantizar el control de avances, tiempos y procedimientos de control hasta la conclusión del proyecto.

Y ante lo estipulado mediante el contrato celebrado entre el Comité Pro-obra y el proveedor de los servicios que se relata en la clausula tercera que dice a la letra "Disponibilidad de dictámenes, permisos, licencias, derechos de banco de materiales y de inmueble; que en su párrafo III dice: "El incumplimiento por parte de EL CONTRATANTE en la entrega oportuna del inmueble en el que deban llevarse a cabo los trabajos al CONTRATISTA, prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos, debiendo constatar por escrito la entrega y recepción del inmueble".

La documentación de término de obra se obtendrá en la fecha estipulada en el convenio entre el Comité Pro-obra y el proveedor de los servicios; de igual manera se continuará dando seguimiento mediante calendario de construcción para la conclusión de la misma.

No obstante que la Entidad Fiscalizada presenta aclaración con las acciones realizadas del Convenio de Concertación y lo estipulado en el Contrato celebrado entre el Comité Pro-obra y el Contratista, no comprueba avances físicos financieros de la obra por conducto de facturas, estimaciones, números generadores y fotografías, por lo que la observación subsiste por \$13,344,010.63.

Durante la revisión física realizada el día 26 de mayo de 2014, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró inconclusa con un avance físico del 90% se trabaja en el recubrimiento superior de la cortina que daría cara al vaso, en el remate para el anclaje del salto de sky en la cortina faltan 22ml para su término, en la caseta de válvulas se acaba de colar la losa, en la toma de agua de salida y desazolve solo se encuentra la salida de la tubería, del parapeto izquierdo falta el 50% de su construcción; faltan los conceptos de muros guía, salto de sky.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión por parte de la SECAMPO incumpliendo con lo establecido en las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, las cuales señalan que Las Unidades Responsables serán quienes fungirán como instancias coadyuvantes del plan de trabajo, control y vigilancia de los programas y/o componentes a cargo de la Secretaría y su Sector, para asegurar el correcto apego a la normatividad y lineamientos aplicables, el uso, manejo y destino de los recursos ministrados. De igual forma se observa que la obra no se concluyó en tiempo y forma en el ejercicio fiscal no cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad para el cual fue aprobada.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 058/2014 de fecha 17 de junio de 2014 firmado por el Lic. Enrique Guadalupe Flores Mendoza en su carácter de Secretario del Campo presenta:

Memorándum No. 013 de fecha 13 de junio 2014 dirigido al L.C. Jesús Armando Ornelas Ceballos, Coordinador Administrativo, y firmado por el Ing. José Luis España Téllez, Director de Desarrollo Rural de ésta Secretaría en el cual anexa la documentación de respaldo a continuación:

Factura No. 227 del 21 de noviembre de 2011 por \$6,931,284.50 por anticipo expedida por Impulso Constructor de Desarrollo, S.A. de C.V.
Factura No. 294 del 10 de julio de 2012 por \$2,759,025.41 por pago de estimación No. 1, expedida por Impulso Constructor de Desarrollo, S.A. de C.V.
Resumen de estimación No. 1, estimación No. 1 y números generadores de dicha estimación de fecha 10 de julio de 2012 por un importe de \$5,518,050.82 amortizando un monto de anticipo por \$2,759,025.41.
Croquis y reporte fotográfico de los trabajos cobrados en ésta estimación por parte del contratista.
Factura No. 407 del 14 de diciembre de 2012 por \$813,510.38 expedida por Impulso Constructor de Desarrollo, S.A. de C.V. por pago de la estimación No. 2 Amortización de anticipo del 50% por \$1,980,601.52 y amortización comité pro-obra por \$1,167,091.14.
Resumen de estimación No. 2, estimación No. 2, números generadores, croquis y reporte fotográfico de fecha 9 de noviembre de 2012, por un importe de \$3,961,203.05 amortizando un monto de \$1,980,601.53.
Factura No. 28 del 15 de octubre de 2013 por \$897,444.50 expedida por Impulso Constructor de Desarrollo S.A. de C.V. por pago de estimación No. 4 y finiquito.
Resumen de estimación No.3, estimación No. 3, números generadores, croquis y reportes fotográficos



por \$1,618,690.46 amortizando un monto de \$809,345.23.
--

Presupuesto base del proyecto emitido por Impulso Constructor de Desarrollo, S.A. de C.V. de fecha 12 de enero de 2012 por un monto de \$13,862,569.00
--

Del análisis de la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada solventa un monto de \$11,097,944.33 en virtud de que presentó documentación comprobatoria, así como la entrega de la cotización por parte de Impulso Constructor de Desarrollo S.A. de C.V. tomado como presupuesto base por la Secretaría.

Cabe señalar que falta documentación comprobatoria motivo por el cual no solventa un monto de \$2,246,066.30, así como falta evidencia que compruebe el término de los trabajos como lo son estimación No. 4, números generadores, croquis, reporte fotográfico, notas de bitácora, pruebas de laboratorio, acta de entrega recepción y finiquito de los trabajos faltantes a la fecha de revisión física en el actual ejercicio fiscal al igual la factura No. 3 en la documentación presentada.

OP-13/SECAMPO-010 Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar la ejecución de el recubrimiento superior de la cortina que daría cara al vaso, 22 ml de remate para el anclaje del salto de sky a la cortina de la presa, la caseta de válvulas, toma de agua de salida y desazolve, 50% del parapeto izquierdo; muros guía, salto de sky, conceptos por un monto de \$2,246,066.30 y así constatar el término de la obra "Ampliación de la presa Plan de Álamos, Teúl de González Ortega, Zacatecas". Así mismo haya presentado la documentación comprobatoria de los trabajos faltantes por ejecutar, como lo es póliza cheque, orden de liberación de recursos y factura por el monto de \$2,246,066.30.00, así como la estimación, números generadores, reporte fotográfico, reporte de supervisión, notas de bitácora y actas de finiquito y entrega recepción, además de la factura de la estimación No. 3. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SECAMPO-011 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

Es necesario que la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación para que la Entidad Fiscalizada presente a ésta Entidad de Fiscalización Superior la documentación comprobatoria de los trabajos faltantes por ejecutar, como lo es póliza cheque, orden de liberación de recursos y factura por el monto de \$2,246,066.30.00 así como las estimaciones, números generadores, reporte fotográfico, reporte de supervisión, notas de bitácora y actas de finiquito y entrega recepción, además de la factura de la estimación No. 3 de la obra "Ampliación de la Presa Plan de Álamos, Teul de González Ortega, Zacatecas" e informe de los resultados obtenidos a ésta Auditoría Superior del Estado. De conformidad con los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

V. APEGO A LA NORMATIVIDAD

Referente a los Recursos Estatales y Federales, ejercidos por la Entidad Fiscalizada destinados a 3 (tres) programas enlistados en el apartado de alcance de revisión, se seleccionó una muestra para su revisión documental y física de 10 (diez) obras.

Derivado de dicha revisión se desprenden las siguientes observaciones:

Resultado OP-06, Observación OP-05.

Derivado de la revisión documental al proceso de adjudicación del universo de obras de Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA), presentados por la Secretaría del Campo, se observó que de un presupuesto para aplicación en Infraestructura de \$30,234,772.66 se adjudicaron obras de forma Directa y/o Invitación Restringida un monto de \$30,234,772.66, el cual representa el 100.0% siendo superior al 30% permitido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, incremento que no fue



justificado por la Entidad Fiscalizada; de igual forma no justificó la falta de notificación al Órgano Interno de Control Estatal.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 058/2014 de fecha 17 de junio de 2014 firmado por el Lic. Enrique Guadalupe Flores Mendoza en su carácter de Secretario del Campo manifiesta:

Con respecto a la asignación del contratista para las obras COUSSA 2013, en el artículo 43 quinto párrafo fracción III de las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA, los aspectos operativos específicos para COUSSA, se incluyen en el anexo XXXIV (Lineamientos Operativos del Componente COUSSA) de las Reglas de Operación de la SAGARPA, donde se establece en el punto 3 apartado 3.3 correspondiente a la Puesta en Marcha de los Proyectos Autorizados en Ejecución por contrato o por combinación de ambas formas, dice textualmente "el Comité Pro-Proyecto, suscribirán el modelo de contrato (que proporcione la Instancia Ejecutora), con el proveedor que ellos elijan; en este deberá quedar explícitamente señalado el servicio que se contrata, la garantía, fianza, calidad y servicios que el contratista oferta y conviene, su compromiso de tener un residente de obra durante la ejecución, así como su obligación de utilizar mano de obra de los beneficiarios en las labores que lo requieran".

Del análisis de la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no solventa en virtud de que las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA, manifiesta ciertamente que es un derecho de los beneficiarios "adquirir el bien o servicio u obtener el apoyo directo o indirecto con el proveedor que libremente elija"; sin embargo en las Políticas, bases y lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas de la propia SAGARPA manifiesta en su capítulo VI "que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que lleven a cabo las Unidades Contratantes, deberán realizarse con estricto apego a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y las presentes Políticas Bases y Lineamientos y la demás normatividad aplicable.

De igual forma el artículo 77 de los Lineamientos COUSSA manifiesta que para todos los efectos legales, todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos federales son considerados sujetos a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, conforme al artículo 2 de la misma, por lo que dicha observación persiste.

Acción a Promover

OP-13/SECAMPO-012 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Secretaría del Campo presentar a ésta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado OP-06 Observación OP-05 relativo al hecho de permitir al comité Pro-Proyecto la adjudicación de la obra mediante invitación a cuando menos tres personas siendo la correcta por licitación pública, con base en los montos máximos y mínimos establecidos en el artículo 3 primer párrafo fracción VIII y anexo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 párrafo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 11 y 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Fracción VII párrafo 1 de las Políticas, bases y lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas de la SAGARPA, artículo 77 de las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA y artículos 17 primer párrafo, fracción X, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SECAMPO-013 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

Es necesario que la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación para que la Entidad Fiscalizada presente aclaración de por qué permitió al comité Pro-Proyecto la adjudicación de la obra mediante invitación a cuando menos tres personas siendo la correcta por licitación pública, con base en los montos máximos y mínimos establecidos en el artículo 3 primer párrafo fracción VIII y anexo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación, así mismo para que la asignación de la obra pública que realice la Entidad Fiscalizada en los ejercicios posteriores sea de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Presupuesto de Egresos, de la Federación y el Estado, según sea el caso y de acuerdo al origen de los recursos



e informe de los resultados obtenidos a ésta Auditoría Superior del Estado. De conformidad con los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

Resultado OP-7, Observación OP-06.

Derivado de la revisión documental al proceso de planeación, programación y presupuestación de 11 (once) obras que integraron la muestra de auditoría en 6 (seis) de ellas no se encuentra un presupuesto base elaborado por la dependencia, se toma como base el presupuesto del contratista, así mismo se detectó que los oficios de aprobación se emiten en base a dicho presupuesto por lo que se constata que se pueden tener deficiencias en la presupuestación de los proyectos así como en la adjudicación y ejecución de las obras y asegurar las mejores condiciones para el Estado.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 058/2014 de fecha 17 de junio de 2014 firmado por el Lic. Enrique Guadalupe Flores Mendoza en su carácter de Secretario del Campo manifiesta:

Con respecto al Presupuesto Base para las obras COUSSA 2013, el artículo 43 quinto párrafo fracción III de las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA, establece que los aspectos operativos específicos para COUSSA se incluyen en el anexo XXXIV (Lineamientos Operativos del Componente COUSSA), donde se establece en el punto 2 fracción 2.2 las especificaciones del Proyecto Integral y dice textualmente: "El proyecto integral será la base para la autorización de los apoyos, así como el instrumento técnico que da certeza al cumplimiento del objetivo de las obras y prácticas, a la vez que disminuye los riesgos de errores en la construcción. Este deberá considerar a manera de referencia al anexo XLV de las Reglas de Operación" y dentro del guion mínimo establecido en dicho anexo, el inciso m) indica que debe contener el Presupuesto del proyecto, presupuesto por obra y/o acción, análisis de precios con base en el empleo de los Tabuladores de Rendimientos Mínimos de Maquinaria y Mano de Obra y Precios Máximos de Referencia; por lo que el presupuesto establecido en el Proyecto Ejecutivo es el que toma la Instancia Ejecutora como el Presupuesto Base.

Además el artículo 43 fracción I, inciso d) de las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA, establece que se podrá destinar hasta el 6% de los recursos del componente para el pago de elaboración y puesta en marcha de proyectos, por lo que se contrata a una entidad independiente a la Instancia Ejecutora para que sea la encargada de realizar la Elaboración del Proyecto Ejecutivo y por lo tanto del Presupuesto Base de la obra.

Del análisis de la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no solventa, no obstante de haber presentado normatividad que indica que la solicitud de apoyo debe contener el Presupuesto del proyecto, presupuesto por obra y/o acción, análisis de precios con base en el empleo de los Tabuladores de Rendimientos Mínimos de Maquinaria y Mano de Obra y Precios Máximos de Referencia en los lineamientos operativos específicos para la aplicación de recursos del componente de conservación y uso sustentable de suelo y agua, del programa de uso sustentable de recursos naturales para la producción primaria, en torno a la estrategia PESA (COUSSA-PESA) punto 3 proceso de operación de los recursos COUSSA-PESA en su punto 8 reza que "La Unidad Ejecutora analizará de cada uno de los proyectos con viabilidad técnica, los conceptos y volúmenes de obra y ajustará los valores solicitados mediante la aplicación de los tabuladores de rendimientos de mano de obra, maquinaria, costo horario y el listado de precios máximos referencia de materiales e insumos y aplicará la tabla de nivel de activos y porcentajes de apoyos para determinar el correspondiente a cada proyecto para someterlo a autorización del Comité Técnico Estatal o Comisión Paritaria".

Dicha observación persiste ya que al verificar las obras en campo es notorio que el análisis inicial para presupuestar los trabajos no se encuentra bien elaborado por lo que se tiene que estar programando recurso en los ejercicios fiscales posteriores para el término de las obras.

Acción a Promover

OP-13/SECAMPO-014 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo



Se solicita a la Secretaría del Campo presentar a ésta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado OP-07 Observación OP-06 relativo al hecho de no analizar la cotización presentada por los contratistas y tomarlo como presupuesto base para la ejecución de las obras. Lo anterior con fundamento en el punto 3 proceso de operación de los recursos COUSSA-PESA en su punto 8 de los Lineamientos Operativos de COUSSA y artículo 18 párrafos del 4 al 6 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 17 primer párrafo, fracción X, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SECAMPO-015 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

Es necesario que la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación para que la Entidad Fiscalizada presente aclaración de por qué no analizó la cotización presentada por los contratistas y la tomó como presupuesto base para la ejecución de las obras, así mismo para la ejecución de la obra pública en ejercicios posteriores la Entidad Fiscalizada realice su propio presupuesto base para que sirva de referencia para evaluar las propuestas que presenten las personas a quienes se les pretende asignar la obra pública y aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes e informe de los resultados obtenidos a ésta Auditoría Superior del Estado. De conformidad con los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

VI. INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS

Resultado OP-08, Observación OP-07.

Derivado de la revisión documental de 9 (nueve) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó en 6 (seis) obras de las cuales, 4 (cuatro) corresponden a Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSA) y 2 (dos) a Modernización y Tecnificación de Unidades de Riego (MOTUR), la falta de integración en los expedientes unitarios de la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: proyecto, presupuesto base de la SECAMPO, programa de obra se la SECAMPO, factibilidad de la obra, estudios de la obra, permisos de la obra, impacto ambiental, uso de suelo, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de concertación, bases de licitación, convocatoria, junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas, dictamen y fallo, catalogo de conceptos contratado, programa de ejecución de obra contratado, fianza de cumplimiento, estimaciones, generadores, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 058/2014 de fecha 17 de junio de 2014 firmado por el Lic. Enrique Guadalupe Flores Mendoza en su carácter de Secretario del Campo presenta:

Programa de supervisión y seguimiento de obra 2013 del programa Maquinaria Pesada y Perforación de Pozos.

Del análisis de la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada solventa parcialmente en virtud de que solo presenta la documentación del Programa Maquinaria Pesada.

Faltando de presentar documentación comprobatoria, técnica y social de los programas: 4 (cuatro) a Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSA) y 2 (dos) a Modernización y Tecnificación de Unidades de Riego (MOTUR) generada durante las diferentes fases de ejecución de las obras, mismas que se describen a continuación:

DATOS DE LA OBRA		EXPEDIENTE TECNICO	ADJUDICACIÓN	EJECUCIÓN
NO	NOMBRE DE LA OBRA			



DE OB RA	Y UBICACIÓN																							
COUSSA																								
1	CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE CONDUCCIÓN PARA RIEGO AGRICOLA, EL RANCHITO, JUCHIPILA	1 X 1 1 1 1 1 / 1 / X 1 / / / / 1 1 1 1 / 1 1 1 1 X 1 / / 1 1 1	N / A	N / A																			N / A	N / A
2	CONSTRUCCIÓN DE PRIMERA ETAPA DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN PARA LA PRESA, COLONIA GUANAJUATO, FRESNILLO.	1 X 1 1 1 1 / / / X 1 / X / 1 1 1 1 1 / 1 1 2 X 1 2 2 / / X 1 X	N / A	N / A																			N / A	N / A
3	ADQUISICION E INTALACION DE LINEA DE CONDUCCION, PRESA EL CHIQUIHUITILLO, GUADALUPE.	1 X 1 1 1 1 / / / X 1 / 1 / / 1 1 1 1 / 1 1 1 1 X 1 / / 1 1 1	N / A	N / A																			N / A	N / A
4	CONCLUSION DE CORTINA DE PEQUEÑA PRESA DE MAMPOSTERIA, PRESA LAS LAJAS, JEREZ.	2 X 3 3 3 3 3 3 1 3 3 / / / / / 1 1 X / 1 1 X 2 2 2 X / X 1 X	N / A	N / A																			N / A	N / A
MOTUR																								
5	MODERNIZACIÓN INTERPARCELARIA DEL CANAL LATERAL IZQUIERDO 36+902 DEL CANAL PRINCIPAL MARGEN DERECHA DE LA ZONA DE RIEGO DE LA PRESA EXCAMÉ, DISTRITO DE RIEGO 034, TLALTENANGO, ZAC.	X X X X X X X / X X X X X X 1 X X / / X 1 X X X X / / X X X	N / A	N / A																			N / A	N / A
6	CONTINUACIÓN DE LA MODERNIZACIÓN DE LA ZONA DE RIEGO DE LA PRESA DE	X X X X X X / / X X X X X X X X / X X 1 X X X / / X X X	N / A	N / A																			N / A	N / A

ALMACENAMIENTO SANTA TERESA, MUNICIPIO DE MONTE ESCOBEDO, ZACATECAS.																												
MAQUINARIA PESADA																												
DATOS DE LA OBRA		EXPEDIENTE TECNICO										ADJUDICACIÓN						EJECUCIÓN										
NO DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA Y UBICACIÓN	PROYECTO	PRESUPUESTO BASE	PROGRAMA DE OBRA	ESTUDIOS DE LA OBRA	PERMISOS DE LA OBRA	IMPACTO AMBIENTAL	USO DE SUELO	TENENCIA DE LA TIERRA	MODALIDAD DE CONVENIO DE COLABORACIÓN	BASES DE LICITACIÓN	CONVOCATORIA	JUNTA DE ACLARACIONES	PROPUESTAS ECONÓMICA	DICTAMEN Y FALLO	CONTRATO	CONCEPTOS	PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA	AMPLIACIÓN DE FIANZA DE ANTICIPO	ESTIMACIONES GENERADORAS	BITÁCORA	REPORTE FOTOGRAFICO	LABORATORIO	AJUSTE DE COSTOS	PREPARACIÓN DE PRESUPUESTO	FINIQUITO	RESICION ADMINISTRATIVA DEL	ADQUISICIONES
7	PERFORACIÓN DE POZO (USO AGRÍCOLA), PREDIO UNIDAD DE RIEGO EL HUIZACHE NEGRO POZO No. 4" CASA BLANCA, GUADALUPE.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	1	1	1	1	N	N	N
8	PERFORACIÓN DE POZO (USO AGRÍCOLA), PREDIO UNIDAD DE RIEGO CASA BLANCA PARCELA 1330Z1P1/, GUADALUPE.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	1	1	1	1	N	N	N
9	PERFORACIÓN DE POZO (USO AGRÍCOLA), PREDIO UNIDAD DE RIEGO EL BALUARTE, FRESNILLO.	1	1	1	N	1	1	1	N	1	1	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	1	1	1	1	N	N	N

Documentación entregada en proceso de solventación

- 1 Existe el documento
- 2 Existe el documento sin embargo se encuentra incompleto
- 3 Documentación revisada en la Cuenta Pública 2011
- X No existe el documento
- N/A No Aplica

Acción a Promover

OP-13/SECAMPO-016 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Secretaría del Campo presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado OP-08, Observación OP-07, relativo a la falta de integración en los expedientes unitarios de la documentación técnica y social que se debe generar en las fases de ejecución de la obra pública, tales como: proyecto, presupuesto base de la SECAMPO, programa de obra se la SECAMPO, factibilidad de la obra, estudios de la

obra, permisos de la obra, impacto ambiental, uso de suelo, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de concertación, bases de licitación, convocatoria, junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas, dictamen y fallo, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución de obra contratado, fianza de cumplimiento, estimaciones, generadores, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito. Lo anterior con fundamento en los artículos 21, 31, 38, 39, 45, 62, 64, 66, 68, 89, 99, 110, 113, 115 fracción IV, 116 fracción II, 122, 127, 132, 166 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 17 primer párrafo, fracción X, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SECAMPO-017 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

Es necesario que la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación para que la Entidad Fiscalizada presente a ésta Entidad de Fiscalización Superior la documentación técnica y social de los programas: 4 (cuatro) a Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSA) y 2 (dos) a Modernización y Tecnificación de Unidades de Riego (MOTUR) que se debe generar en las fases de ejecución de la obra pública, tales como: proyecto, presupuesto base de la SECAMPO, programa de obra se la SECAMPO, factibilidad de la obra, estudios de la obra, permisos de la obra, impacto ambiental, uso de suelo, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de concertación, bases de licitación, convocatoria, junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas, dictamen y fallo, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución de obra contratado, fianza de cumplimiento, estimaciones, generadores, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado, conforme a lo dispuesto en los artículos 103 y 105 primer párrafo fracción I, III inciso c), y VIII de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas.

En el examen realizado a los recursos de los Programas: Modernización y Tecnificación de Unidades de Riego (MOTUR), Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA) y Maquinaria Pesada a cargo de la Secretaría del Campo, como resultado de la práctica de los diferentes tipos de auditoría y derivado de la visita de campo se pudo constatar que los recursos fueron destinados de conformidad con las vertientes autorizadas, que las obras existen, se encuentran ubicadas en los lugares destinados para tal fin y en operación así como en proceso de construcción, además la administración de los recursos se llevó a cabo de forma adecuada, asimismo se constató que se realizó la adjudicación de los contratos de obras y adquisiciones de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento tanto Federal como Estatal, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles y Presupuesto de Egresos del Estado y Federación, además existe congruencia entre lo contratado, pagado y ejecutado, salvo en los casos que se mencionan en el apartado de Resultados.

En la revisión se aplicaron los procedimientos y técnicas de auditoría procedentes. Los objetivos y alcances de la revisión se determinaron con imparcialidad, honestidad, responsabilidad y profesionalismo.

Del resultado de la auditoría deriva en la promoción de 14 acciones, de las cuales 7 son preventivas y 7 son correctivas. La Entidad Fiscalizada tendrá un plazo de 20 días hábiles para su aclaración o solventación una vez notificado por esta entidad de fiscalización. El seguimiento de las acciones promovidas es actividad fundamental de la Auditoría Superior del Estado con la finalidad de asegurar que se atienda la observación formulada, con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistema de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

Derivado del plazo otorgado las acciones subsistentes corresponden a lo siguiente:

1. La Auditoría Superior del Estado solicitará la atención de los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados, con relación a las acciones números **CPE13-AF-SECAMPO-07-01, OP-13/SECAMPO-008-01 y OP-13/SECAMPO-012-01.**



2. La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas solicitará de conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, verifique y de seguimiento el cumplimiento de las acciones **CPE13-AF-SECAMPO-02-01 CPE13-AF-SECAMPO-06-01, OP-13/SECAMPO-006-01, OP-13/SECAMPO-009-01, OP-13/SECAMPO-011-01, OP-13/SECAMPO-013-01, OP-13/SECAMPO-015-01, OP-13/SECAMPO-017-01.**

3. La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas informará al Titular del Poder Ejecutivo sobre las Solicitudes de Intervención realizadas al Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado no atendidas, con relación a la acción número OP-13/SECAMPO-018, mismas que se desglosan de las acciones **OP-13/SECAMPO-006, OP-13/SECAMPO-009, OP-13/SECAMPO-011, OP-13/SECAMPO-013, OP-13/SECAMPO-015, y OP-13/SECAMPO-017,** derivado de la Auditoría a Obra Pública practicada a la Secretaría del Campo, acciones encaminadas a sancionar las irregularidades determinadas sin que a esta fecha la Dependencia señalada hubiera atendido la solicitud referida, motivo por el cual esta entidad de fiscalización promueve esta acción, para que en el ámbito de sus atribuciones realice las acciones que considere pertinentes.

4. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, la **Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas** derivadas de las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo siendo las siguientes:
 - **OP-13/SECAMPO-014-01,** a los CC. Enrique Guadalupe Flores Mendoza, Secretario del Campo durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por no proponer a la Unidad de Planeación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, los proyectos y programas para la construcción y conservación de obras de captación y conducción del agua para infraestructura o riego agrícolas; José Luis España Tellez, Director de Desarrollo Rural del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por no coordinar y supervisar la ejecución de programas, proyectos y acciones de los apoyos en proceso, Jorge Humberto Sandoval González Director de capacitación transferencia y proyectos, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 por faltar al ejercicio de sus funciones y a Pascual Rentería Coordinador de los programas COUSSA y PESSA de la SECAMPO, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 por faltar al ejercicio de sus funciones al no analizar la cotización presentada por los contratistas y tomarlo como presupuesto base para la ejecución de las obras. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; en el punto 3 proceso de operación de los recursos COUSSA-PESA en su punto 8 de los Lineamientos Operativos de COUSSA y artículo 18 párrafos del 4 al 6 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 29 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
 - **OP-13/SECAMPO-016-01,** a los CC. Enrique Guadalupe Flores Mendoza, Secretario del Campo durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por no formular, dirigir y supervisar los programas y actividades relacionados con la asistencia técnica y la capacitación de los productores rurales; José Luis España Tellez, Director de Desarrollo Rural del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por no coordinar y supervisar la ejecución de programas, proyectos y acciones de los apoyos en proceso, Jorge Humberto Sandoval González Director de capacitación transferencia y proyectos, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 por faltar al ejercicio de sus funciones y a Pascual Rentería Coordinador de los programas COUSSA y PESSA de la SECAMPO, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 por faltar al ejercicio de sus funciones al no analizar la cotización presentada por los contratistas y tomarlo como presupuesto base para la ejecución de las obras. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; en el punto 3 proceso de operación de los recursos COUSSA-PESA en su

punto 8 de los Lineamientos Operativos de COUSSA y artículo 18 párrafos del 4 al 6 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 29 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

5. La Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014, deberá realizar acciones de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de las acciones determinadas durante la revisión y en su caso derivar a lo que haya lugar con relación a las observaciones identificadas con los números **CPE13-AF-SECAMPO-01-01**, **CPE13-AF-SECAMPO-05-01**, **OP-13/SECAMPO-004-01**, y **OP-13/SECAMPO-010-01**.

SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE Auditoría a Obra Pública

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismas que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar las inversiones que realizó el Estado, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios y federales.

El alcance total obtenido en la revisión de los programas: Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales (PROSSAPYS), Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU), Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE), Fondo Regional (FONREGIÓN) y Programa de Tratamiento de Aguas Residuales (PROTAR), de las auditorías practicadas a la obra pública y adquisiciones, en los tipos Congruencia y Legalidad, es el siguiente:

PROGRAMA	IMPORTE		ALCAN CE %	OBRAS		ALCA NCE %
	EJERCIDO	REVISADO		EJECUTA DAS	REVISAD AS	
PROSSAPYS	\$9,236,080.85	\$9,236,080.85	100.00	8	8	100.00
APAZU	\$10,889,114.97	\$10,437,120.97	95.85	13	11	84.62
SEMARNAT	\$27,015,829.73	\$22,680,140.00	83.95	5	2	40.00
FISE	\$16,853,289.36	\$0.00	0.00	28	0	0.00
FONREGIÓN	\$11,223,279.35	\$5,180,475.4	46.16	14	4	28.57
PROTAR	\$13,745,618.00	\$13,745,618.00	100.00	1	1	100.00
TOTAL	\$88,963,212.26	\$61,279,435.22	68.88	69	26	37.68

Fuente: El alcance obtenido es en base a lo informado por la Secretaría del Agua y Medio Ambiente al 18 de marzo de 2014.

PROSSAPYS.- Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales

APAZU.- Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas

SEMARNAT.- Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales

FISE.- Fondo de Infraestructura Social Estatal

FONREGION.- Fondo Regional

PROTAR.-. Programa de Tratamiento de Aguas Residuales



En la práctica de la auditoría se obtuvieron los resultados que se detallan a continuación:

I. PROGRAMA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES (PROSSAPYS)

Referente al Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales se ejercieron recursos por el orden de \$9,236,080.85, destinados para los estudios y proyectos de alcantarillado y de plantas de tratamiento para 8 (ocho) obras en diferentes municipios del estado, mismas que fueron seleccionadas para su revisión documental y física con un monto de \$9,236,080.85 que representa el 100.00% del total ejercido de este programa.

REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA

Resultado OP-01, Sin Observación

Derivado de la revisión documental y física de 8 (ocho) obras que constituyeron la muestra seleccionada, las cuales se listan a continuación:

1. Estudio y proyecto de alcantarillado y planta de tratamiento en la localidad de San José de Félix municipio de Sombrerete
2. Estudio y proyecto de alcantarillado y planta de tratamiento en la localidad de Villa Insurgentes (El Calabazal) - Santa Rita - Ojo de Agua municipio de Sombrerete
3. Estudio y proyecto de alcantarillado y planta de tratamiento en la localidad de colonia Hidalgo municipio de Sombrerete
4. Estudio y proyecto de alcantarillado y planta de tratamiento en la localidad de Emilio Carranza municipio de Miguel Auza
5. Estudio y proyecto de planta de tratamiento en la localidad de Laguna Grande municipio de Monte Escobedo
6. Estudio y proyecto de planta de tratamiento en la localidad de México Nuevo uno (México Nuevo) municipio de Fresnillo
7. Estudio y proyecto de planta de tratamiento en la localidad de Rancho Nuevo municipio de Villa García
8. Estudio y proyecto de planta de tratamiento en la localidad de San Martín municipio de Sombrerete

II. AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS (APAZU)

Referente al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas, se ejercieron recursos por el orden de \$10,889,114.97, destinados para los estudios y proyectos ejecutivos de agua potable, alcantarillado y de plantas de tratamiento para 13 (trece) obras en diferentes municipios del estado, de las cuales fueron seleccionadas 11 (once) para su revisión documental y física con un monto de \$10,437,120.97 que representa el 95.85% del total ejercido de este programa.

REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA

Derivado de la revisión documental y física de las 11 (once) obras que constituyeron la muestra seleccionada y que se enlistan.

1. Estudio y proyecto ejecutivo de planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad de Tacoaleche - Zoquite- Santa Mónica municipio de Guadalupe
2. Diagnóstico integral y proyecto ejecutivo de la infraestructura de agua potable y alcantarillado (incluye automatización y telemetría) en la cabecera municipal del municipio de Fresnillo
3. Estudio y proyecto integral del saneamiento en la cabecera municipal del municipio de Fresnillo
4. Estudio y proyecto ejecutivo de planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad de Chupaderos municipio de Villa de Cos
5. Estudio y proyecto ejecutivo de planta de tratamiento de aguas residuales en la cabecera municipal del municipio de Florencia de Benito Juárez
6. Estudio integral de infraestructura de agua potable y alcantarillado, incluyendo la automatización y telemetría en la cabecera municipal del municipio de Teúl de González Ortega



7. Estudio integral de infraestructura de agua potable y alcantarillado, incluyendo la automatización y telemetría en la cabecera municipal del municipio de Gral. Pánfilo Natera
8. Estudio de automatización y telemetría en la cabecera municipal del municipio de Villa de Cos
9. Estudio de automatización y telemetría en la cabecera municipal del municipio de Valparaíso
10. Estudio de automatización y telemetría en la cabecera municipal del municipio de Jerez de García Salinas
11. Estudio de automatización y telemetría en la cabecera municipal del municipio de Tabasco.

Resultado OP-02, Observación OP-01.

Para la obra "Estudio y proyecto integral del saneamiento de la ciudad de Fresnillo, Zac.", se aprobó del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU), mediante el oficio No. UPLA-OE/0580/13 de fecha 12 de junio de 2013, un monto de \$4,050,069.00, para realizar el estudio y proyecto integral.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por licitación pública nacional a AQUA INNOVA CONSULTORÍA E INGENIERÍA, S.A. de C.V; para lo cual se suscribió el contrato No. APAZU-LO-932075967-N10-2013 de fecha 21 de agosto de 2013 por un monto de \$3,951,622.24, con un periodo de ejecución del 24 de agosto al 31 de diciembre de 2013 con un anticipo de \$1,185,486.67 el cual representa el 30% respecto al monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Cabe señalar que con base en el monto total aprobado de \$4,050,069.00 y los montos máximos establecidos en el anexo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, la obra fue asignada correctamente.

Se constató la comprobación parcial de los recursos por el orden de \$3,599,575.08 mediante las facturas números 240, 262, 269 y 272 de fechas 26 de agosto, 4 de noviembre, 4 y 10 de diciembre de 2013 por los montos de \$1,185,486.67, \$826,160.21, \$1,030,547.65 y \$557,380.55 respectivamente expedidas por AQUA INNOVA CONSULTORÍA E INGENIERÍA, S.A. de C.V.

Como resultado de la revisión documental al proceso de licitación en el documento A 12, cálculo e integración de los costos horario del equipo en general, científico, informático o especial... dentro del análisis del costo horario de la camioneta Pick Up considera como costo de combustible (gasolina) de \$11.36 por litro, sin embargo, al mes de julio (mes que se realizó la licitación) el precio de la gasolina magna fue de \$9.98 por litro y de \$10.47 para la gasolina Premium, motivo por el cual la propuesta debió ser rechazada al presentar costos de materiales diferentes a los precios de mercado ya que en el acta de fallo de fecha 15 de agosto de 2013 en su punto B se enuncia lo siguiente:

B).- Que los precios propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado internacional, nacional o de la zona o región donde se ejecutaran los trabajos, individualmente o conformando la propuesta total.

Como resultado de la revisión del presupuesto base así como del catálogo de conceptos contratado se encontró que para la integración del presupuesto se cotizaron los siguientes conceptos y cantidades de obra en unidad de meses:

- o COORDINADOR DE PROYECTOS "A", 10 MESES
- o PROFESIONISTA "A", 12 MESES
- o INGENIERO "A", 14 MESES
- o CAMIONETA PICK UP 11 MESES
- o EQUIPO DE COMPUTO 14 MESES
- o EQUIPO DE IMPRESIÓN 11 MESES

Sin embargo, de acuerdo al periodo de ejecución contratado, este consta de 130 días naturales, teniendo como fecha de inicio el 24 de agosto y de término el 31 de diciembre de 2013, lo que nos representa 4.26 meses. Debido a lo anterior se observa que se presupuestó y pagó cantidad de obra en exceso, que de acuerdo al precio unitario de cada uno de ellos se determina la cantidad de \$1,485,786.89, tal como se muestra en el siguiente recuadro.



No.	Concepto	Volumen Contratado				Volumen Ejecutado		Plazo de Ejecución Contratado 24/08-31/12/2013		Diferencia	
		Unidad	Cant.	P.U.	Importe	Total Est.		Cant.	Importe	Cant.	Importe
						Cant.	Importe				
30	COORDINADOR DE PROYECTOS "A"	MES	10.00	69,963.95	699,639.50	10.00	699,639.50	4.26	298,046.43	5.74	401,593.07
35	PROFESIONISTA "A"	MES	12.00	30,250.30	363,003.60	12.00	363,003.60	4.26	128,866.28	7.74	234,137.32
37	INGENIERO "A"	MES	14.00	33,227.48	465,184.72	14.00	465,184.72	4.26	141,549.06	9.74	323,635.66
40	CAMIONETA PICK-UP	MES	11.00	65,843.17	724,274.87	11.00	724,274.87	4.26	280,491.90	6.74	443,782.97
	EQUIPO DE COMPUTO	MES	14.00	2,827.66	39,587.24	14.00	39,587.24	4.26	12,045.83	9.74	27,541.41
	EQUIPO DE IMPRESIÓN	MES	11.00	8,174.55	89,920.05	11.00	89,920.05	4.26	34,823.58	6.74	55,096.47
TOTAL											1,485,786.89

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. CJ/2920/2014 de fecha 17 de junio de 2014, suscrito por la M. en I. Alma Fabiola Rivera Salinas, Secretaria del Agua y Medio Ambiente, en el cual "presenta documentación que subsana las observaciones emitidas a las Cédulas de revisión ASE-OP-IAGF2013-SAMA y ASE-OP-CP2013-SAMA".

De acuerdo a tabla de precios al público de productos petrolíferos (precio por litro) emitido por PEMEX con corte a abril de 2014, el precio de la gasolina magna en el mes que se realizó la licitación (julio de 2013), indica \$11.58 para la gasolina magna y 12.14 para la premium, por lo que el precio indicado en la propuesta se consideró como aceptable.

Considerando la relevancia que tiene la ejecución del proyecto, se determinó el programa de ejecución de los trabajos por un periodo de 6 meses a partir de la firma del contrato, sin embargo de acuerdo al programa de licitación establecido por la SAMA, en el que se especificaba la fecha de celebración de contrato en el mes de agosto, se tuvo que modificar el periodo de ejecución a 4 meses para que el proyecto fuese terminado en el mes de diciembre de 2013, notificándoles a las empresas concursantes que incrementaran en sus propuestas la plantilla de personal calificado para cumplir con el compromiso adquirido, recortando por ende el tiempo de ejecución, mas no el monto de su propuesta, por lo que se considera la inexistencia del pago de obra en exceso enunciado.

Del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, la observación no solventa aún y cuando se manifestó que se notificó a las empresas concursantes para que incrementaran en sus propuestas la plantilla de personal calificado para cumplir con el compromiso adquirido, recortando por ende el tiempo de ejecución, mas no el monto de su propuesta; la observación persiste debido a que no se anexa documentación alguna que respalde lo dicho en la solventación presentada.

Solventando lo referente al precio por litro de gasolina ya que presenta evidencia de que en el mes de julio de 2013 su costo era de \$11.58.

Acción a Promover

OP-13/SAMA-001 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado formulará Pliego de Observaciones por la presunción de daños y perjuicios al erario público estatal por la cantidad de \$1,485,786.89, por pago en exceso de obra de acuerdo al presupuesto base así como del catálogo de conceptos contratado en la obra "Estudio y proyecto integral del saneamiento de la ciudad de Fresnillo, Zac.", realizada mediante el Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas, debido a que fue presupuestado y pagado personal y equipo por 10, 11, 12 y 14 meses, sin embargo la fecha de inicio y de terminación de la obra fue del 24 de agosto al 31 de diciembre de 2013 representando solo 4.26 meses, debiendo presentar la entidad fiscalizada los elementos probatorios



necesarios que desvirtúen la acción notificada; Lo anterior con fundamento en los artículos 45 fracción I, 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Punto 5.4, apartado IV, fracción II de las bases de Licitación.

Acción a Promover

OP-13/SAMA-002 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado OP-02 Observación OP-01 relativo a la falta de supervisión permanente en todas las fases de la obra pública, lo que originó realizar pagos en exceso en la obra denominada "Estudio y proyecto integral del saneamiento de la ciudad de Fresnillo, Zac." realizada mediante el Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas, debido a que fue presupuestado y pagado personal y equipo por 10, 11, 12 y 14 meses, sin embargo la fecha de inicio y de terminación de la obra fue del 24 de agosto al 31 de diciembre de 2013 representando solo 4.26 meses, en desapego a lo establecido en el Punto 5.4, apartado IV, fracción II de las bases de Licitación y 17 primer párrafo, fracción X, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SAMA-003 Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control

Es necesario que la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación tendientes a que la Entidad Fiscalizada lleve a cabo supervisión permanente en todas las fases para evitar realizar pagos en exceso durante su ejecución de las obras e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado; lo anterior con fundamento en los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

Resultado OP-03, Observación OP-02.

Para la obra "Estudio y proyecto ejecutivo para planta de tratamiento de aguas residuales en Florencia de Benito Juárez, Zac.", se aprobó del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU), mediante el oficio No. UPLA-OE/0582/13 de fecha 12 de junio de 2013, un monto de \$688,985.00, para realizar el estudio y proyecto integral de una planta de tratamiento.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por licitación pública nacional a LAVAL TIJUANA, S.A. de C.V.; para lo cual se suscribió el contrato No. APAZU-LO-932075967-N11-2013 de fecha 21 de agosto de 2013 por un monto de \$653,131.32, con un periodo de ejecución del 24 de agosto al 21 de noviembre de 2013 con un anticipo de \$195,939.40 el cual representa el 30% respecto al monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cabe señalar que con base en el monto total aprobado de \$688,985.00 y los montos máximos establecidos en el anexo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, la obra fue asignada correctamente.

Se constató la comprobación total de los recursos por el orden de \$653,131.32 mediante las facturas números 535, 654 y 18 de fechas 02 de septiembre, 04 de diciembre de 2013 y 03 de enero de 2014 por los montos de \$195,939.39, \$220,205.98 y \$236,985.95 respectivamente expedidas por LAVAL TIJUANA, S.A. de C.V.

Como resultado de la revisión documental al proceso de licitación dentro de la propuesta técnica en el documento A5 se debe mencionar a los profesionales técnicos que serán responsables de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, así como anexar el curriculum y cédula profesional de cada uno de ellos, para lo cual se listan las siguientes personas:

- o I.Q. Rigoberto Laborín Valdés (coordinador del proyecto)
- o Ing. Silvia Villegas Martínez (Asistente de jefe de proyecto)
- o Ing. Marlon Vázquez González (Ingeniero "A")
- o I.Q. Lorena Villegas Martínez (Ingeniero "B")



Sin embargo, sólo se presentan los currículos del I.Q. Rigoberto Laborín Valdés(sin cédula profesional) y I.Q. Lorena Villegas Martínez (cédula profesional 5429067), debido a esta situación la empresa ganadora no presentó la documentación requerida y debió ser descalificada tal como sucedió con la empresa TECNOLOGÍA INDUSTRIAL Y AMBIENTAL, S.A. de C.V. que fue descalificada por este mismo motivo.

En el documento A 12, cálculo e integración de los costos horarios del equipo en general, científico, informático o especial... dentro del análisis del costo horario de la camioneta Pick Up considera como costo de combustible (gasolina) de \$12.14 por litro, sin embargo, al mes de julio (mes que se realizó la licitación) el precio de la gasolina magna fue de \$9.98 por litro y de \$10.47 para la gasolina Premium, también se observa dentro de la misma tarjeta del costo horario que el vehículo descrito es una camioneta tornado 2013 de 4 cilindros y como potencia nominal del motor ponen la cantidad de 1105 hp, siendo que para este vehículo según las especificaciones de la ficha técnica corresponden a 105 hp lo que repercute en la cantidad de combustible que se consume por hora debido a que el consumo esta en función de la potencia del motor, motivos por el cual la propuesta debió ser rechazada al presentar costos de materiales diferentes a los precios de mercado y errores en los valores para calcular el costo horario, ya que en el acta de fallo de fecha 15 de agosto de 2013 en su punto B se enuncia lo siguiente:

B).- Que los precios propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado internacional, nacional o de la zona o región donde se ejecutaran los trabajos, individualmente o conformando la propuesta total.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. CJ/2920/2014 de fecha 17 de junio de 2014, suscrito por la M. en I. Alma Fabiola Rivera Salinas, Secretaria del Agua y Medio Ambiente, en el cual "presenta documentación que subsana las observaciones emitidas a las Cédulas de revisión ASE-OP-IAGF2013-SAMA y ASE-OP-CP2013-SAMA".

De acuerdo a tabla de precios al público de productos petrolíferos (precio por litro) emitido por PEMEX con corte a abril de 2014, el precio de la gasolina magna en el mes que se realizó la licitación (julio de 2013), indica \$11.58 para la gasolina magna y 12.14 para la premium, por lo que el precio indicado en la propuesta se consideró como aceptable.

Del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, la observación no solventa en lo que respecta a los currículos de los Ing. Silvia Villegas Martínez (Asistente de jefe de proyecto) e Ing. Marlon Vázquez González (Ingeniero "A"), debido a que estos no fueron presentados en el periodo de solventación.

Solventando lo referente al precio por litro de gasolina ya que presenta evidencia de que en el mes de julio de 2013 su costo es de \$11.58.

Acción a Promover

OP-13/SAMA-004 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado OP-03 Observación OP-02 relativo al hecho de que la empresa ganadora no presentó la documentación requerida en las bases de licitación, específicamente a los currículos completos de los profesionales técnicos y debió ser descalificada tal como sucedió con TECNOLOGÍA INDUSTRIAL Y AMBIENTAL, S.A. de C.V. que fue descalificada por este mismo motivo, en desapego en lo establecido en los artículos 64 fracciones I y II y 69 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Punto 5.3, fracción II y Punto 5.4, apartado III de las bases de Licitación y los artículos 17 primer párrafo, fracción X, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SAMA-005 Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control

Es necesario que la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación tendientes a que la Entidad Fiscalizada realice la asignación de las obras de conformidad con la



normatividad vigente aplicable en virtud de que la empresa ganadora no presentó la documentación requerida en las bases de licitación, específicamente a los currículos completos de los profesionales técnicos, misma que debió ser descalificada tal como sucedió con la empresa TECNOLOGÍA INDUSTRIAL Y AMBIENTAL, S.A. de C.V. que fue descalificada por este mismo motivo e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado; lo anterior con fundamento en los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

Resultado OP-04, Observación OP-03.

Para la obra "Estudio y proyecto ejecutivo para planta de tratamiento de aguas residuales en la comunidad de Chupaderos, Villa de Cos.", se aprobó del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU), mediante el oficio No. UPLA-OE/0581/13 de fecha 12 de junio de 2013, un monto de \$665,289.00, para realizar el estudio y proyecto integral de una planta de tratamiento.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por licitación pública nacional a la Ing. Rosa Angélica Haro Huerta; para lo cual se suscribió el contrato No. APAZU-LO-932075967-N18-2013 de fecha 21 de agosto de 2013 por un monto de \$629,435.74, con un periodo de ejecución del 24 de agosto al 21 de noviembre de 2013 con un anticipo de \$188,830.72 el cual representa el 30% respecto al monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cabe señalar que con base en el monto total aprobado de \$665,289.00 y los montos máximos establecidos en el anexo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, la obra fue asignada correctamente.

Se constató la comprobación parcial de los recursos por el orden de \$313,839.02 mediante las facturas números 34 y 60 de fechas 30 de agosto y 20 de noviembre de 2013 por los montos de \$188,830.72 y \$125,008.30 respectivamente expedidas por la Ing. Rosa Angélica Haro Huerta.

Como resultado de la revisión documental al proceso de licitación dentro de la propuesta técnica se detectaron varias omisiones a los requerimientos según las bases de licitación, mismas que consisten en lo siguiente:

- o Documento A4 Documentos que acrediten experiencia y capacidad técnica en trabajos de estudios de saneamiento e infraestructura hidráulica, mismas que se acreditarán presentando la carátula de los contratos así como sus correspondientes actas de entrega-recepción. Para ello el contratista enlista los siguientes contratos:
 - o Control de la calidad de los rellenos compactados y en el cumplimiento de las Normas de Calidad de los concretos hidráulicos y asfálticos.
 - o Elaboración de estudio y proyecto ejecutivo para planta de tratamiento de aguas residuales.
 - o Control de la calidad de los rellenos compactados y en el cumplimiento de las Normas de Calidad de los concretos hidráulico y asfáltico.

Para la acreditación de los trabajos presenta solo las carátulas de los dos primeros contratos enlistados pero sin presentar su respectiva acta de entrega-recepción como lo marcan las bases

Documento A5 se debe mencionar a los profesionales técnicos que serán responsables de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, así como anexar el curriculum y cédula profesional de cada uno de ellos, para lo cual presenta un organigrama de cómo se administrara el estudio y proyecto en lo que enlista un total de 9 personas, sin embargo no presenta ningún curriculum, solo presenta las cédulas profesionales de las siguientes personas:

- o Ing. Rosa Angélica Haro Huerta (2579141)
- o Ing. Ricardo Torres Félix (2609416)



Debido a lo anterior y con la documentación presentada el contratista al cual se adjudicó el contrato no acredita experiencia de sus profesionales técnicos además que le falta integrar documentación tal y como lo marcan las bases, por lo cual, la propuesta debió ser rechazada.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presentó información y/o documentación para solventar esta observación.

Acción a Promover

OP-13/SAMA-006 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado OP-04 Observación OP-03 relativo al hecho de que a la empresa a la cual se adjudicó el contrato no acredita experiencia de sus profesionales técnicos además de que no presenta curriculum y cédulas profesionales de 7 (siete) personas tal y como lo marcan las bases de licitación, por lo cual, la propuesta debió ser rechazada, en desapego a lo establecido en los artículos 64 fracciones I y II y 69 fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 17 primer párrafo, fracción X, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SAMA-007 Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control

Es necesario que la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación tendientes a que la Entidad Fiscalizada realice la asignación de las obras de conformidad con la normatividad vigente aplicable, en virtud de que la empresa ganadora no presentó curriculum y cédulas profesionales de 7 (siete) personas tal y como lo marcan las bases de licitación, por lo cual, la propuesta debió ser rechazada e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado; lo anterior con fundamento en los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

III. PROGRAMA DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Referente al Programa de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se ejercieron recursos por el orden de \$27,015,829.73, destinados para construcción y conservación ambiental de 5 (cinco) obras en diferentes municipios del estado, de las cuales fueron seleccionadas 2 (dos) para su revisión documental y física con un monto de \$22,680,140.00 que representa el 83.95% del total ejercido de este programa.

REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA

Derivado de la revisión documental y física de las 2 (dos) obras que constituyeron la muestra seleccionada y que se enlistan.

1. Construcción de centro de educación ambiental segunda etapa en el municipio de Zacatecas, Zac.
2. Clausura del tiradero de residuos sólidos a cielo abierto de Zacatecas

Resultado OP-05, Observación OP-04.

Para la obra "Construcción del centro de educación ambiental segunda etapa en el municipio de Zacatecas, Zac.", se aprobó del Programa Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante el oficio No. UPLA-OE/0763/13 de fecha 14 de agosto de 2013, un monto de \$14,100,000.00, para realizar la construcción de una obra consistente en la segunda etapa del centro de educación ambiental.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por licitación pública nacional al Arq. Francisco Carrillo Pasillas; para lo cual se suscribió el contrato No. LO-932076965-N172-2013 de fecha 11 de noviembre de 2013 por un monto de \$12,689,499.47, con un periodo de ejecución del 12 de noviembre de 2013 al 16 de marzo de 2014 con un anticipo de \$8,882,649.62 el cual representa el 70% respecto al monto total contratado el cual fue autorizado por el Ing. Mario Rodríguez Márquez, Secretario de Infraestructura mediante Oficio No. SDLC/1104/2013 de fecha 25 de julio de 2013, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



Cabe señalar que con base en el monto total aprobado de \$14,100,000.00 y los montos máximos establecidos en el anexo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, la obra fue asignada correctamente.

Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de \$10,860,068.60 mediante las facturas números 626, 5 y 8 de fechas 9 de diciembre de 2013, 27 de marzo y 7 de abril de 2014 por los montos de \$7,058,623.51, \$2,021,761.03 y \$1,779,684.06 respectivamente expedidas por el Arq. Francisco Carrillo Pasillas.

Derivado de la revisión documental y física que se llevó a cabo el día 23 de abril de 2014 se observó que se realizaron excavaciones por un volumen de 4,179.81 m³ de los cuales 1,753.49 m³ fueron utilizados para relleno y compactación dentro de la misma obra, por lo que nos da un volumen excedente de 2,426.32 m³, el contratista, para acarreos, le da un 20% de abundamiento al volumen excavado, por lo que nos da un total de 2,911.58 m³ volumen que debió haberse acarreado de la obra, sin embargo, según los volúmenes cobrados en las estimaciones 1 y 2 (que se encuentran cobradas a la fecha) se observa que para acarreos se cobra un volumen de 6,665.03 m³ por lo que se determina que cobra un excedente de volumen por 3,753.45 que multiplicado por su Precio Unitario de \$105.06 da la cantidad de \$394,337.46, mismos que fueron notificados al residente y supervisor de la obra, por lo que acordaron que en las estimaciones subsecuentes y/o finiquito se haría la deducción correspondiente.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. CJ/2920/2014 de fecha 17 de junio de 2014, suscrito por la M. en I. Alma Fabiola Rivera Salinas, Secretaria del Agua y Medio Ambiente, en el cual "presenta documentación que subsana las observaciones emitidas a las Cédulas de revisión ASE-OP-IAGF2013-SAMA y ASE-OP-CP2013-SAMA".

Teniendo en consideración que ya fueron notificados al residente y supervisor de la obra, sobre la deducción del monto correspondiente a los volúmenes determinados como excedentes en las estimaciones subsecuentes y/o finiquito, esta Secretaría estará atenta al seguimiento que la ASE le dará en la revisión de la cuenta pública para el ejercicio 2014.

Del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, la observación no solventa aún y cuando se manifiesta que ya fueron notificados al residente y supervisor de la obra, sobre la deducción del monto correspondiente a los volúmenes determinados como excedentes en las estimaciones subsecuentes y/o finiquito, además de que esa Secretaría estará atenta al seguimiento que la ASE le dará en la revisión de la cuenta pública para el ejercicio 2014; la observación persiste debido a que no presenta documentación en la que se refleje la deducción notificada.

Acción a Promover

OP-13/SAMA-008 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado formulará Pliego de Observaciones por la presunción de daños y perjuicios al erario público estatal por la cantidad de \$394,337.46, por pago en exceso en la obra "Construcción del Centro de Educación Ambiental segunda etapa en el municipio de Zacatecas, Zac.", realizada mediante el Programa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en particular en el concepto de acarreos de materiales por 3,753.45 m³ (cobrados en las estimaciones 1 y 2), debiendo presentar la entidad fiscalizada los elementos probatorios necesarios que desvirtúen la acción notificada; Lo anterior con fundamento en los artículos 45 fracción I y 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción a Promover

OP-13/SAMA-009 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado OP-05 Observación OP-04 relativo a la falta de supervisión permanente, lo que originó realizar pagos en exceso en la obra denominada "Construcción del centro de educación ambiental segunda etapa en el municipio de Zacatecas, Zac." realizada mediante el Programa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en particular en el concepto de acarreos de materiales por 3,753.45 m³ (cobrados en las



estimaciones 1 y 2), en desapego a lo establecido en los artículos 45 fracción I, 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 17 primer párrafo, fracción X, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SAMA-010 Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control

Es necesario que la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación tendientes a que la Entidad Fiscalizada realice supervisión permanente durante la ejecución de la obra pública para evitar los pagos en exceso, asimismo para que la entidad fiscalizada aclare en particular el pago en exceso en la obra "Construcción del Centro de Educación Ambiental segunda etapa en el municipio de Zacatecas, Zac.", realizada mediante el Programa de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, específicamente en el concepto de acarreos de materiales por 3,753.45 m³ (cobrados en las estimaciones 1 y 2) e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado; lo anterior con fundamento en los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

IV. FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE)

REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA

Resultado OP-06, Sin Observaciones

Referente al Fondo de Infraestructura Social Estatal se ejercieron recursos por el orden de \$16,853,289.36, destinados para el estudio y proyectos ejecutivos de agua potable, alcantarillado y de plantas de tratamiento de 28 (veintiocho) obras de las cuales no se seleccionaron obras para su revisión documental y física, ya que según oficio número OASF/0497/20147 de fecha 13 de marzo de 2014 emitido por el C.P.C. Juan Manuel Portal M., Auditor Superior de la Federación, en el cual se notifica que esa Entidad Fiscalizadora realizará la revisión correspondiente a este programa.

V. FONDO REGIONAL (FONREGIÓN)

Referente al Fondo Regional se ejercieron recursos por el orden de \$11,223,279.35, destinados para la elaboración de proyectos para la construcción de rellenos sanitarios de 14 (catorce) obras en diferentes municipios del estado, de las cuales fueron seleccionadas 4 (cuatro) para su revisión documental y física con un monto de \$5,180,475.40 que representa el 46.16% del total ejercido de este programa.

REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA

Resultado OP-07, Sin Observaciones

Derivado de la revisión documental y física de 4 (cuatro) obras que constituyeron la muestra seleccionada, las cuales se enlistan a continuación:

- Proyecto para la construcción de estaciones de transferencia en los municipios de Calera, Pánuco y Enrique Estrada.
- Proyecto para la construcción de relleno sanitario en el la cabecera municipal del municipio de Fresnillo
- Estudio para la determinación de zonas de perforación para la construcción de pozos para el abastecimiento de agua potable en los municipios de Concepción del Oro y Ojocaliente.
- Estudio y proyecto para la construcción de pozos de absorción para recarga de mantos acuíferos en los municipios de Jerez de García Salinas, Zacatecas, Villanueva y Sain Alto.

VI. PROGRAMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PROTAR)

Referente al Programa de Tratamiento de Aguas Residuales se ejercieron recursos por el orden de \$13,745,618.00, destinados para la terminación de planta de tratamiento Osiris en el municipio de Guadalupe, misma que fue seleccionada para su revisión documental y física con un monto de \$13,745,618.00 que representa el 100.00% del total ejercido de este programa.

REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA



Resultado OP-08, Sin Observaciones

Derivado de la revisión documental y física de 1 (una) obra que constituyó la muestra seleccionada, la cual se enlista a continuación:

1. Terminación de planta de tratamiento Osiris en el municipio de Guadalupe.

VII. INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS

Resultado OP-09, Observación OP-05.

Derivado de la revisión documental de 26 (veintiséis) obras que integraron la muestra de auditoría, de las cuales corresponden 4 (cuatro) al Fondo Regional (FONREGIÓN), 2 (dos) a la Secretaría del medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), 8 (ocho) al Programa de Agua Potable y Saneamiento en las Zonas Rurales (PROSSAPYS), 11 (once) al Programa de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU) y 1 (una) al Programa de Tratamiento de Aguas Residuales (PROTAR), se detectó la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: estimaciones, reporte fotográfico, acta de entrega-recepción, acta de finiquito y fianza de vicios ocultos. Mismas que se describen en el siguiente recuadro.

NO	OBRA	Acta Entrega-Recepción	Acta de Finiquito	Fianza de Vicios Ocultos	Estimaciones	Reporte Fotográfico
Programa de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU)						
1	ESTUDIO Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA COMUNIDAD DE CHUPADEROS, MUNICIPIO DE VILLA DE COS, ZAC	X	X	X	1	1
2	ESTUDIO Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE FLORENCIA DE BENITO JUARES EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ZAC.	X	X	X	1	1
Programa de Agua Potable y Saneamiento en las Zonas Rurales (PROSSAPYS)						
3	ESTUDIO Y PROYECTO DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO EN LA LOCALIDAD EMILIO CARRANZA EN EL MUNICIPIO DE MIGUEL AUZA, ZAC.	1	1	1	1	1
4	ESTUDIO Y PROYECTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE MEXICO NUEVO UNO (MEXICO NUEVO) EN EL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZAC.	X	X	X	1	1
5	ESTUDIO Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA COMUNIDAD DE TACOALECHE, ZOQUITE Y SANTA MÓNICA EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC.	X	X	X	1	1
Fondo Regional (FONREGION)						
6	PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE RELLENO SANITARIO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZAC.	X	X	X	1	1

NO	OBRA	Acta Entrega-Recepción	Acta de Finiquito	Fianza de Vicios Ocultos	Estimaciones	Reporte Fotográfico
7	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE POZOS DE ABSORCIÓN PARA RECARGA DE MANTOS ACUIFEROS EN LOS MUNICIPIOS DE JEREZ DE GARCÍA SALINAS, ZACATECAS, VILLANUEVA Y SAIN ALTO.	1	1	1	1	1

1	DOCUMENTO PRESENTADO EN SOLVENTACIÓN
X	EXPEDIENTE FALTANTE EN EL EXPEDIENTE UNITARIO DE OBRA
N/A	NO APLICA PARA ESE CASO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. CJ/2920/2014 de fecha 17 de junio de 2014, suscrito por la M. en I. Alma Fabiola Rivera Salinas, Secretaria del Agua y Medio Ambiente, en el cual "presenta documentación que subsana las observaciones emitidas a las Cédulas de revisión ASE-OP-IAGF2013-SAMA y ASE-OP-CP2013-SAMA".

Del análisis a la información y documentación presentada la Entidad Fiscalizada solventa parcialmente, aún y cuando presenta estimaciones y reportes fotográficos referentes a los numerales 1 y 7, asimismo actas finiquito de numerales 3 y 7, así como acta de entrega recepción y fianza de vicios ocultos del numeral 7 mismas que señalan como sombreadas para identificarlas; lo anterior en virtud de que no presenta la documentación tales como: acta de entrega-recepción, acta de finiquito y fianza de vicios ocultos como se indica en dicho recuadro.

Acción a Promover

OP-13/SAMA-011 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado 09, Observación 05, relativo a la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en las fases de ejecución de la obra pública, tales como: estimaciones, reporte fotográfico, acta de entrega-recepción, acta de finiquito y fianza de vicios ocultos, en desapego a lo establecido en los artículos 54, 66 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 95, 164 segundo párrafo, 113 fracción IX, 132, 166, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los artículos 17 primer párrafo, fracción X, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SAMA-012 Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control

Es necesario que la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación tendientes a que la Entidad Fiscalizada evite reincidir en el incumplimiento a la normatividad relativo a la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en las fases de ejecución de la obra pública, tales como: estimaciones, reporte fotográfico, acta de entrega-recepción, acta de finiquito y fianza de vicios ocultos e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado; lo anterior con fundamento en los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

Resultado OP-10, Observación OP-06.

Derivado de la revisión documental de los expedientes unitarios de las 26 (veintiséis) obras que conformaron la muestra de auditoría, todas ellas ejecutadas bajo la modalidad de contrato, se observó que existen diferencias entre los montos aprobados para la ejecución de los trabajos y el importe con los que fueron



contratados además de los posibles convenios de ampliación, oficios de cancelación de recursos y gastos indirectos por la cantidad de \$6,624,717.80 desconociendo cual fue el destino final de su aplicación.

No.	Nombre de la obra	Número de oficio de Aprobación	Fecha de Oficio de Aprobación	Monto Aprobado	Número de contrato	Monto Contratado	Ampliación al oficio de aprobación	Convenio de Ampliación al Contrato	Mon cancel
Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)									
20	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, GUADALUPE, ZAC.	UPLA-OE/0763/13	14-ago-13	14,100,000.00	LO-932076965-N172-2013	12,689,499.47	0.00	0.00	
21	CLAUSURA DEL TIRADERO DE RESIDUOS SOLIDOS A CIELO ABIERTO DE ZACATECAS	UPLA-OE/1107/13	08-nov-13	10,000,000.00	PMZ-FOAM-01/13	9,990,641.53	0.00	0.00	
TOTAL				24,100,000.00		22,680,141.00	0.00	0.00	

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. CJ/2920/2014 de fecha 17 de junio de 2014, suscrito por la M. en I. Alma Fabiola Rivera Salinas, Secretaria del Agua y Medio Ambiente, en el cual "presenta documentación que subsana las observaciones emitidas a las Cédulas de revisión ASE-OP-IAGF2013-SAMA y ASE-OP-CP2013-SAMA".

Anexando información actualizada acerca de las diferencias existentes entre montos aprobados y ejercidos, así como 22 expedientes de obras con pólizas y documentación comprobatoria por un importe total de \$5,204,858.80.

Del análisis a la información y documentación presentada la Entidad Fiscalizada solventa parcialmente, aún y cuando presenta pólizas y documentación comprobatoria por un importe de \$5,204,858.80 correspondiente a 22 obras de las 24 observadas; la observación persiste debido a que no presenta pólizas y documentación comprobatoria por un importe de \$1,419,859.00 que corresponden a 2 obras mismas que se describen en dicho recuadro.

Acción a Promover

OP-13/SAMA-013 Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

Acción a Promover

OP-13/SAMA-014 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado 10, Observación 06, relativo a la falta de las pólizas y documentación comprobatoria en las obras "Construcción de centro de educación ambiental, Guadalupe, Zac." y "Clausura del tiradero de residuos sólidos a cielo abierto de Zacatecas", en particular por diferencias entre los montos aprobados para la ejecución de los trabajos y el importe con los que fueron contratados, en desapego a lo establecido en los artículos 15 primer párrafo fracciones II y III y 17 primer párrafo, fracción X, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SAMA-015 Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control



Es necesario que la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación tendientes a que la Entidad Fiscalizada presente ante la Auditoría Superior del Estado las pólizas y documentación comprobatoria de las obras "Construcción de centro de educación ambiental, Guadalupe, Zac." y "Clausura del tiradero de residuos sólidos a cielo abierto de Zacatecas", por diferencias presentadas entre los montos aprobados para la ejecución de los trabajos y el importe con los que fueron contratados mismas que describen en el cuadro siguiente:

No.	Nombre de la obra	Número de oficio de Aprobación	Fecha de Oficio de Aprobación	Monto Aprobado	Número de contrato	Monto Contratado	Ampliación al oficio de aprobación	Convenio de Ampliación al Contrato	Mon cancel
Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)									
20	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, GUADALUPE, ZAC.	UPLA-OE/0763/13	14-ago-13	14,100,000.00	LO-932076965-N172-2013	12,689,499.47	0.00	0.00	
21	CLAUSURA DEL TIRADERO DE RESIDUOS SOLIDOS A CIELO ABIERTO DE ZACATECAS	UPLA-OE/1107/13	08-nov-13	10,000,000.00	PMZ-FOAM-01/13	9,990,641.53	0.00	0.00	
TOTAL				24,100,000.00		22,680,141.00	0.00	0.00	

e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado; lo anterior con fundamento en los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

Resultado OP-11, Observación OP-07.

Derivado de la revisión documental de 7 (siete) obras correspondientes a estudios para plantas de tratamiento de aguas residuales correspondientes al programa PROSSAPYS, se observó que éstas ya cuentan con acta entrega-recepción en la cual consta que fueron terminados los trabajos dentro del periodo establecido en el contrato, además, según las estimaciones presentadas, se ejerció el 100% del monto del contrato, sin embargo, dentro del catálogo de conceptos contratado se presupuesta una maqueta del diseño de la planta de tratamiento en cada una de las obras por un importe total de \$240,380.43. Se realizó la solicitud de información y documentación No. 3 mediante cédula PR-OP-FI-01-F22 de fecha 24 de abril de 2014, misma que fue contestada en el Memorándum No. 319 de fecha 24 de abril de 2014, en el que explica que las maquetas aún no se han entregado por parte de los contratistas ya que se encuentran en proceso.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. CJ/2920/2014 de fecha 17 de junio de 2014, suscrito por la M. en I. Alma Fabiola Rivera Salinas, Secretaria del Agua y Medio Ambiente, en el cual "presenta documentación que subsana las observaciones emitidas a las Cédulas de revisión ASE-OP-IAGF2013-SAMA y ASE-OP-CP2013-SAMA".

Anexando reporte fotográfico en el que se detalla la existencia de 3 maquetas ya ubicadas en las instalaciones de esta Secretaría, las cuales corresponden a:

1. Estudio y proyecto de alcantarillado y planta de tratamiento en las localidades de Villa Insurgentes (el Calabazal), Santa Rita y Ojo de agua en el municipio de Sombrerete.
2. Estudio y proyecto de alcantarillado y planta de tratamiento, Emiliano Zapata, Miguel Auza.
3. Estudio y proyecto de alcantarillado y planta de tratamiento, Rancho Nuevo, Villa García.

Con la entrega de las 3 maquetas se solventa un monto por \$96,072.80 de los \$240,380.43 observados. Manifestando además que ésta Secretaría estará en coordinación con la ASE con respecto a la entrega de las maquetas faltantes, esto como parte del seguimiento a la revisión de la cuenta pública 2014.

Del análisis a la información y documentación presentada la Entidad Fiscalizada solventa parcialmente, aún y cuando presenta evidencia de que fueron entregadas a la SAMA 3 maquetas referentes a las obras: Estudio y proyecto de alcantarillado y planta de tratamiento en las localidades de Villa Insurgentes (El Calabazal), Santa Rita y Ojo de Agua en el municipio de Sombrerete, por un importe de \$61,833.52; Estudio y proyecto de alcantarillado y planta de tratamiento, Emiliano Carranza, Miguel Auza, por un importe de \$26,698.33 y Estudio y proyecto de planta de tratamiento, Rancho Nuevo, Villa García, por un importe de \$7,540.95, solventando un importe de \$96,072.80; la observación persiste debido a que no presenta las maquetas del diseño de la planta de tratamiento de 4 obras por un importe total de \$144,307.63 mismas que se describen en el siguiente recuadro.

No.	Nombre de la obra	Importe Maqueta sin IVA	Importe I.V.A.	Importe Total	Importe Solventado	Importe Total Sin Solventar
1	ESTUDIO Y PROYECTO DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO, SAN JOSÉ DE FÉLIX, SOMBRERETE.	43,988.12	7,038.10	51,026.22	0.00	51,026.22
3	ESTUDIO Y PROYECTO DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO, HIDALGO (COL. HIDALGO), SOMBRERETE.	21,903.13	3,504.50	25,407.63	0.00	25,407.63
5	ESTUDIO Y PROYECTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO, LAGUNA GRANDE, MONTE ESCOBEDO	44,999.60	7,199.94	52,199.54	0.00	52,199.54
6	ESTUDIO Y PROYECTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO, SAN MARTIN, SOMBRERETE	13,512.28	2,161.96	15,674.24	0.00	15,674.24
TOTAL		207,224.51	33,155.92	240,380.43	96,072.80	144,307.63

Acción a Promover

OP-13/SAMA-016 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado formulará Pliego de Observaciones por la presunción de daños y perjuicios al erario público estatal por la cantidad de \$144,307.63, por conceptos pagados no ejecutados en las obras "Estudio y proyecto de alcantarillado y planta de tratamiento, San José de Félix, Sombrerete", "Estudio y proyecto de alcantarillado y planta de tratamiento, Hidalgo (col. Hidalgo), Sombrerete", "Estudio y proyecto de planta de tratamiento, Laguna Grande, Monte Escobedo" y "Estudio y proyecto de planta de tratamiento, San Martín, Sombrerete", en particular por no presentar la maqueta del diseño de la planta de tratamiento por los montos que se describen en el recuadro siguiente:

No.	Nombre de la obra	Importe Maqueta sin IVA	Importe I.V.A.	Importe Total	Importe Solventado	Importe Total Sin Solventar
1	ESTUDIO Y PROYECTO DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO, SAN JOSÉ DE FÉLIX, SOMBRERETE.	43,988.12	7,038.10	51,026.22	0.00	51,026.22
3	ESTUDIO Y PROYECTO DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO, HIDALGO (COL. HIDALGO), SOMBRERETE.	21,903.13	3,504.50	25,407.63	0.00	25,407.63



5	ESTUDIO Y PROYECTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO, LAGUNA GRANDE, MONTE ESCOBEDO	44,999.60	7,199.94	52,199.54	0.00	52,199.54
6	ESTUDIO Y PROYECTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO, SAN MARTIN, SOMBRERETE	13,512.28	2,161.96	15,674.24	0.00	15,674.24
TOTAL		207,224.51	33,155.92	240,380.43	96,072.80	144,307.63

Debiendo presentar la entidad fiscalizada los elementos probatorios necesarios que desvirtúen la acción notificada; Lo anterior con fundamento en los artículos 45 fracción I y 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción a Promover

OP-13/SAMA-017 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita al Ente Fiscalizado presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado 11, Observación 07, relativo a la falta de supervisión permanente, lo que originó el pago de conceptos no ejecutados en las obras "Estudio y proyecto de alcantarillado y planta de tratamiento ,San José de Félix, Sombrerete", "Estudio y proyecto de alcantarillado y planta de tratamiento, Hidalgo (col. Hidalgo), Sombrerete", "Estudio y proyecto de planta de tratamiento, Laguna Grande, Monte Escobedo" y "Estudio y proyecto de planta de tratamiento, San Martin, Sombrerete", en particular por no presentar de cada una de ellas la maqueta del diseño de la planta de tratamiento, en desapego a lo establecido en los artículos 45 fracción I, 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 17 primer párrafo, fracción X, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SAMA-018 Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control

Es necesario que la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación tendientes a que la Entidad Fiscalizada realice supervisión permanente en todas las fases de ejecución de la obra pública para evitar pago de conceptos no ejecutados, asimismo para que la entidad fiscalizada presente a la Auditoría Superior del Estado las maquetas del diseño de las plantas de tratamiento de las obras "Estudio y proyecto de alcantarillado y planta de tratamiento, San José de Félix, Sombrerete", "Estudio y proyecto de alcantarillado y planta de tratamiento, Hidalgo (colonia. Hidalgo), Sombrerete", "Estudio y proyecto de planta de tratamiento, Laguna Grande, Monte Escobedo" y "Estudio y proyecto de planta de tratamiento, San Martin, Sombrerete", e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado; lo anterior con fundamento en los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

VIII. SEGUIMIENTO A EJERCICIOS ANTERIORES

A) PROGRAMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PROTAR)

Resultado OP-12, Observación OP-08.

Para la obra "Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales, Col. Osiris, Zacatecas-Guadalupe, Zac.", se aprobó del Programa de Tratamiento de Aguas Residuales (PROTAR), mediante el oficio numero PLA-AP/0289/12 de fecha 29 de marzo de 2012 un monto de \$285,828,556.00, para la construcción de 1 planta de tratamiento con capacidad de 600 l.p.s contando con 3 trenes de tratamiento con capacidad de 200 l.p.s. c/u.

Para la conclusión de la obra se llevó a cabo una nueva licitación pública, asignándose la obra al contratista Ing. Artemio Félix Berúmen, para lo cual se suscribió el contrato número PROTAR-LO-932029996-N75-2012, por un monto de \$109,004,980.73 con un periodo de ejecución del 3 de enero al 30 de abril de 2013 con un anticipo de \$32,701,494.22 que representa el 30% respecto del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$109,004,980.39 mediante las facturas números 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 23 y 26 de fechas 20 de febrero, 11 de marzo, 9, 16 (dos), 17 (dos), 22 y 23 de abril, 10 de septiembre y 29 de octubre de 2013 expedidas por Artemio Félix Berúmen.

Derivado del seguimiento que se le dio a la obra en mención, se realizó una visita física el día 13 de mayo de 2014 para verificar que la misma se encuentre en operación. Se pudo comprobar que la planta se encuentra operando por conducto de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas (JIAPAZ), ya que se llevó a cabo el acta de entrega-recepción entre la Secretaría del Agua y Medio Ambiente (SAMA) y la JIAPAZ ya que este organismo estará a cargo de la operación y mantenimiento.

Se realizó un recorrido por las instalaciones de la planta de tratamiento observando las deficiencias constructivas siguientes:

- o Pozo de gruesos: El mezclador tiene corto circuito y no funciona, por un monto de \$206,006.77
- o Cribado fino: El desarenador # 2 no funciona, por un monto de \$1,320,283.18
- o Clarificador de tren de tratamiento #3: No funciona mecanismo, por un monto de \$2,251,497.14
- o Reactor biológico del tren 3: Sistema de difusión de aire no funciona debido a la mala colocación de la tubería, por un monto de \$257,900.97
- o las 3 plantas de energía eléctrica de emergencia instaladas no funcionan, por un monto de \$370,614.86
- o Se encontró una fuga en una línea de tubería PEAD, misma que solo fue cubierta con tierra, por un monto de \$144,823.88
- o Sistema de luz ultravioleta: No funciona mecanismo por \$157,132.47

Conceptos de obra que amparan la cantidad de \$4,741,220.36.

Adicionalmente no se han realizado la verificación y funcionamiento de los biodigestores, la caseta de secado de lodos, tanques homogeneizadores y digestores de lodo debido a la fuga en la tubería PEAD detectada.

Actualmente la planta funciona a un 30% (de 100 a 150 l.p.s) de su capacidad máxima proyectada (600 l.p.s.) ya que no cuenta con las interconexiones de la bóveda principal arroyo de la plata, interconexión de la comunidad Saucedo de la Borda y la rehabilitación del colector San Jerónimo - La Zacatecana, debiendo solicitar al contratista la atención de las deficiencias constructivas, si fuera el caso hacer efectiva la fianza de vicios ocultos.

Se estima que el gasto total se incorpore a partir del 30 de mayo a la planta de tratamiento, a mediados del mes de julio se completaría el proceso de estabilización del tren de tratamiento 3 y para el mes de agosto 2014 se complementaría el proceso de tratado de lodos y la planta estaría funcionando al 100% en ésta fecha, lo anterior constando en la declaratoria realizada al C. José Arturo Sánchez Laguna, en su carácter de Jefe de Operación y Mantenimiento de plantas de tratamiento de la JIAPAZ

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la ejecución de la obra.

Al igual se observa que la obra no se concluyó en tiempo y forma en el ejercicio fiscal puesto que no opera al 100%, así mismo hay deficiencias constructivas incumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad para el cual fue aprobada.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. CJ/2920/2014 de fecha 17 de junio de 2014, suscrito por la M. en I. Alma Fabiola Rivera Salinas, Secretaria del Agua y Medio Ambiente, en el cual "presenta documentación que subsana las observaciones emitidas a las Cédulas de revisión ASE-OP-IAGF2013-SAMA y ASE-OP-CP2013-SAMA".

Se anexa oficio número SAMA/CJ/2558/2014 turnado a la empresa encargada de la ejecución de la obra, en la que se le solicita subsanar las observaciones listadas en 9 (nueve) puntos referentes a deficiencias constructivas detectadas por la ASE, así como escrito de contestación de fecha 3 de junio de 2014 en el que se informa a esta Secretaría sobre los trabajos que está llevando a cabo (se anexan documentos soporte), en el cual manifiesta lo siguiente:

- "Punto número 1 resuelto.



- Punto número 2 se está trabajando en él.
- Punto número 3 el equipo salió defectuoso y este fue suministrado por la empresa anterior, a mi empresa solo se le contrató la instalación, cuando la empresa anterior solucione el problema se estará en condiciones de volver a instalar el equipo.
- Punto número 4 se está trabajando en él.
- Punto número 5 se está trabajando en él.
- Punto número 6 se está trabajando en él.
- Punto número 7 falla ya resuelta.
- Punto número 8 el equipo salió defectuoso y este fue suministrado por la empresa anterior, a mi empresa solo se le contrató la instalación, cuando la empresa anterior solucione el problema se estará en condiciones de volver a instalar el equipo.
- Punto número 9 el ajuste del equipo solicitado se hará cuando el equipo lo requiera”.

Acción a Promover

OP-13/SAMA-019 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado formulará Pliego de Observaciones por la presunción de daños y perjuicios al erario público estatal por la cantidad de \$4,741,220.36, por deficiencias constructivas presentadas en la obra "Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales, Col. Osiris, Zacatecas-Guadalupe, Zac.", en particular las deficiencias siguientes:

- o Pozo de gruesos: El mezclador tiene corto circuito y no funciona, por un monto de \$206,006.77
- o Cribado fino: El desarenador # 2 no funciona, por un monto de \$1,320,283.18
- o Clarificador de tren de tratamiento #3: No funciona mecanismo, por un monto de \$2,251,497.14
- o Reactor biológico del tren 3: Sistema de difusión de aire no funciona debido a la mala colocación de la tubería, por un monto de \$257,900.97
- o las 3 plantas de energía eléctrica de emergencia instaladas no funcionan, por un monto de \$370,614.86
- o Se encontró una fuga en una línea de tubería PEAD, misma que solo fue cubierta con tierra, por un monto de \$144,823.88
- o Sistema de luz ultravioleta: No funciona mecanismo por \$157,132.47.

Acción a Promover

OP-13/SAMA-020 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita al Ente Fiscalizado presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado 12, Observación 08, relativo a la falta de supervisión permanente lo que originó que se presentaran deficiencias constructivas en la obra "Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales, Col. Osiris, Zacatecas-Guadalupe, Zac.", en particular las deficiencias siguientes:

- o Pozo de gruesos: El mezclador tiene corto circuito y no funciona, por un monto de \$206,006.77
- o Cribado fino: El desarenador # 2 no funciona, por un monto de \$1,320,283.18
- o Clarificador de tren de tratamiento #3: No funciona mecanismo, por un monto de \$2,251,497.14
- o Reactor biológico del tren 3: Sistema de difusión de aire no funciona debido a la mala colocación de la tubería, por un monto de \$257,900.97
- o las 3 plantas de energía eléctrica de emergencia instaladas no funcionan, por un monto de \$370,614.86
- o Se encontró una fuga en una línea de tubería PEAD, misma que solo fue cubierta con tierra, por un monto de \$144,823.88
- o Sistema de luz ultravioleta: No funciona mecanismo por \$157,132.47.

En desapego a lo establecido en los artículos 66 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 17 primer párrafo, fracción X, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SAMA-021 Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control



Es necesario que la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación tendientes a que la Entidad Fiscalizada realice supervisión permanente en todas las fases de la ejecución de la obra pública, asimismo para que la entidad fiscalizada de atención a las deficiencias constructivas presentadas en la obra "Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales, Col. Osiris, Zacatecas-Guadalupe, Zac.", y se presente a la Auditoría Superior del Estado la evidencia documental de la rehabilitación en particular de las deficiencias siguientes:

- o Pozo de gruesos: El mezclador tiene corto circuito y no funciona, por un monto de \$206,006.77
- o Cribado fino: El desarenador # 2 no funciona, por un monto de \$1,320,283.18
- o Clarificador de tren de tratamiento #3: No funciona mecanismo, por un monto de \$2,251,497.14
- o Reactor biológico del tren 3: Sistema de difusión de aire no funciona debido a la mala colocación de la tubería, por un monto de \$257,900.97
- o las 3 plantas de energía eléctrica de emergencia instaladas no funcionan, por un monto de \$370,614.86
- o Se encontró una fuga en una línea de tubería PEAD, misma que solo fue cubierta con tierra, por un monto de \$144,823.88
- o Sistema de luz ultravioleta: No funciona mecanismo por \$157,132.47

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII, XI y XIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, dio atención a 1 acción promovida referente a seguimientos en ejercicios posteriores a observaciones determinadas en la revisión a la Cuenta Pública Estatal 2012, que importan la cantidad de \$5,180.706.09, y comprendió la verificación documental y contable.

B) AUDITORIA FINANCIERA

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII, XI y XIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, dio atención a 1 acción promovida referente a seguimientos en ejercicios posteriores a observaciones determinadas en la revisión a la Cuenta Pública Estatal 2012, que importan la cantidad de \$5,180.706.09, y comprendió la verificación documental y contable.

Resultado CPE13-AF-SAMA-013, Sin Observación

De la revisión al ejercicio del gasto de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, reportado en la Cuenta Pública Estatal del ejercicio fiscal 2013, la Auditoría Superior del Estado, se dio la tarea de dar seguimiento a las acciones a promover determinadas en el Informe de Resultados 2012, derivándose para esta Secretaría la siguiente Acción CPE12-AF-CEAPA-20 Seguimiento en Ejercicios Posteriores que a la letra señala: "Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII, XI y XII de la Ley de Fiscalización Superior para del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades realizará acciones de seguimiento en ejercicios posteriores con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones en materia de comprobación, aplicación y amortización de los recursos creados en pasivos al 31 de diciembre de 2012 por la cantidad de \$5,180,706.09, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 fracción II y 55 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas." (sic)

A lo cual, el ente durante la revisión de la Cuenta Pública Estatal 2013 presentó la siguiente documentación: Auxiliar de obra, pólizas GCB52-102, GCB52-334, GCB52-336 y GCB52-338 que corresponden al pago de estimaciones 13, 14 y 15 acompañado de facturas. Por \$5,180,706.09 correspondiente a construcción de drenaje pluvial y rehabilitación de redes de agua potable y alcantarillado en la zona centro norte de la ciudad de Guadalupe, Zacatecas; por lo anterior, se concluye y verifica que el saldo creado como pasivo al 31 de diciembre de 2013, por la Secretaria de Agua y Medio Ambiente ha quedado totalmente amortizado y comprobado de conformidad con las normas legales que le aplicaron al ejercicio de los recursos del ejercicio 2012 por lo que no hay observación que realizar al seguimiento de las acciones a promover determinadas en el Informe de Resultados 2012.



En el examen realizado a los recursos de los Programas: Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales (PROSSAPYS), Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE), Fondo Regional (FONREGIÓN) y Programa de Tratamiento de Aguas Residuales (PROTAR) a cargo de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, como resultado de la práctica de los diferentes tipos de auditoría y derivado de la visita de campo se pudo constatar que los recursos fueron destinados de conformidad con las vertientes autorizadas, que las obras existen, se encuentran ubicadas en los lugares destinados para tal fin y en operación así como en proceso de construcción, además la administración de los recursos se llevó a cabo de forma adecuada, asimismo se constató que se realizó la adjudicación de los contratos de obras y adquisiciones de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento tanto Federal como Estatal, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles y Presupuesto de Egresos del Estado y Federación, además existe congruencia entre lo contratado, pagado y ejecutado, salvo en los casos que se mencionan en el apartado de Resultados.

Del resultado de la auditoría deriva en la promoción de 21 acciones, de las cuales 9 son preventivas y 12 son correctivas. La Entidad Fiscalizada tendrá un plazo de 20 días hábiles para su aclaración o solventación una vez notificado por esta entidad de fiscalización. El seguimiento de las acciones promovidas es actividad fundamental de la Auditoría Superior del Estado con la finalidad de asegurar que se atienda la observación formulada, con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistema de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

Derivado del plazo otorgado las acciones subsistentes corresponden a lo siguiente:

1. La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por la cantidad de **\$1,609,325.18**, derivada de la no solventación de las siguientes acciones:
 - **OP-13/SAMA-001-01**, por la cantidad de **\$1,485,786.89** a los(as) CC. Encargada de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, Alma Fabiola Rivera Salinas (Responsable Directa), durante el periodo del 13 de marzo al 13 de noviembre de 2013 y Secretaria del Agua y Medio Ambiente durante el periodo del 14 de noviembre al 31 de diciembre de 2013, Encargado de la Coordinación de Planeación, Javier Sánchez Rodríguez (Responsable Directo); Encargada de la Coordinación Administrativa, Mildret Karla Montes Inchaurregui (Responsable Directa); Encargado del Departamento de Proyectos de Agua y Saneamiento, Disraeli Ordaz Aguilar (Responsable Solidario) y Supervisor del Proyecto, Wilfredo Roque Méndez (Responsable Subsidiario), quienes se desempeñaron durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por pago en exceso de obra de acuerdo al presupuesto base así como del catálogo de conceptos contratado en la obra "Estudio y proyecto integral del saneamiento de la ciudad de Fresnillo, Zac.", realizada mediante el Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU), debido a que fue presupuestado y pagado personal y equipo por 10, 11, 12 y 14 meses, sin embargo la fecha de inicio y de terminación de la obra fue del 24 de agosto al 31 de diciembre de 2013 representando solo 4.26 meses; Lo anterior con fundamento en los artículos 45 fracción I, 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Punto 5.4, apartado IV, fracción II de las bases de Licitación, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
 - **OP-13/SAMA-019-01**, por la cantidad de **\$123,538.29** como Encargada de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, Alma Fabiola Rivera Salinas (Responsable Subsidiaria), durante el periodo del 13 de marzo al 13 de noviembre de 2013 y como Secretaria del Agua y Medio Ambiente durante el periodo del 14 de noviembre al 31 de diciembre de 2013 Encargado de la Dirección de Saneamiento, Alejandro Nungaray Carrillo (Responsable Subsidiario), Supervisores de la obra Víctor Hugo Ramírez Bolaños (Responsable Directo) e Héctor Carrillo Torres (Responsable Directo) y Contratista de la Obra, Artemio Félix Berumen (Responsable Solidario), quienes se

desempeñaron durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por deficiencias constructivas en la obra "Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales, Col. Osiris, Zacatecas-Guadalupe, Zac.", en particular por instalar y no estar en operación la planta número 1 de energía eléctrica de emergencia; Lo anterior con fundamento en el artículo 66 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ordenamiento vigente en el ejercicio fiscal 2013.

2. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, la **Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas** derivadas de las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo siendo las siguientes:
 - **OP-13/SAMA-002-01**, a los(as) CC. Alma Fabiola Rivera Salinas, Encargada de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, durante el periodo del 13 de marzo al 13 de noviembre de 2013, y Secretaria del Agua y Medio Ambiente durante el periodo del 14 de noviembre al 31 de diciembre de 2013, por no administrar de manera eficiente los recursos financieros con que cuenta la Secretaría originando pagos en exceso; Javier Sánchez Rodríguez, Encargado de la Coordinación de Planeación, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar que se realizara correctamente el análisis de proyectos previo a su pago originando pagos en exceso; Mildret Karla Montes Inchaurregui, Encargada de la Coordinación Administrativa, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar y controlar la correcta aplicación del ejercicio presupuestal de los recursos originando pagos en exceso; Disraeli Ordaz Aguilar, Encargado del Departamento de Proyectos de Agua y Saneamiento, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por no supervisar correctamente el trabajo de la empresa contratada por la Secretaría para la elaboración de los estudios y Wilfredo Roque Méndez, Supervisor del Proyecto, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por la falta de supervisión permanente en todas las fases de la obra pública, lo que originó realizar pagos en exceso en la obra denominada "Estudio y proyecto integral del saneamiento de la ciudad de Fresnillo, Zac.", realizada mediante el Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas, debido a que fue presupuestado y pagado personal y equipo por 10, 11, 12 y 14 meses, sin embargo la fecha de inicio y de terminación de la obra fue del 24 de agosto al 31 de diciembre de 2013 representando solo 4.26 meses; Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como a las funciones en los apartados: 1 fracción XIX, 1.0.3 fracción XVII, 1.0.5 fracción VIII y 1.0.6.2 fracción IX del Manual de Organización de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio 2013.
 - **OP-13/SAMA-004-01**, a los(as) CC. Marcela Reyes Valdez, Encargada de la Coordinación Jurídica, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar que los procesos de asignación necesarios para la contratación de acciones se realizaran con estricto apego a la Ley; Rodolfo Almanza Aranda, Encargado del Departamento de Seguimiento a Procesos de Asignación, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por no haber realizado supervisiones tendientes a verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones relacionadas con las diversas asignaciones de obras y servicios y por no haber vigilado que se presentara la documentación requerida en las bases de licitación, específicamente a los currículums completos de los profesionales técnicos; Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 64 fracciones I y II y 69 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Punto 5.3, fracción II y Punto 5.4, apartado III de las bases de Licitación, así como a las funciones en los apartados: 1.0.4 fracción XXIII y 1.0.4.1 fracción IV del Manual de Organización de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio 2013.

- **OP-13/SAMA-011-01**, a los(as) CC. Alma Fabiola Rivera Salinas, Encargada de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, durante el periodo del 13 de marzo al 13 de noviembre de 2013, y Secretaria del Agua y Medio Ambiente durante el periodo del 14 de noviembre al 31 de diciembre de 2013, por no establecer las disposiciones legales y administrativas aplicables para la adecuada conformación de los expedientes de obras y/o acciones; Javier Sánchez Rodríguez, Encargado de la Coordinación de Planeación, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por no verificar que se apliquen correctamente los lineamientos en la conformación de los expedientes técnicos, para que cumplan con los requisitos requeridos; Disraeli Ordaz Aguilar, Encargado del Departamento de Proyectos de Agua y Saneamiento, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por no integrar en los expedientes unitarios la documentación técnica y social que se debe generar en las fases de ejecución de la obra pública, tales como: estimaciones, reporte fotográfico, acta de entrega-recepción, acta de finiquito y fianza de vicios ocultos de las obras que se describen en el anexo No. 2 ; Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 54, 66 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 95, 164 segundo párrafo, 113 fracción IX, 132, 166,168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como a las funciones en los apartados: 1 fracción XXVIII, 1.0.5 fracción VII y 1.0.6.2 fracción VIII del Manual de Organización de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio 2013.
 - **OP-13/SAMA-020-01**, a los (as) CC. Alma Fabiola Rivera Salinas, Encargada de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, durante el periodo del 13 de marzo al 13 de noviembre de 2013, y Secretaria del Agua y Medio Ambiente durante el periodo del 14 de noviembre al 31 de diciembre de 2013, por no administrar de manera eficiente los recursos financieros con que cuenta la Secretaría originando deficiencias constructivas; Mildret Karla Montes Inchaurregui, Encargada de la Coordinación Administrativa, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar y controlar la correcta aplicación del ejercicio presupuestal de los recursos originando deficiencias constructivas; Alejandro Nungaray Carrillo, Encargado de la Dirección de Saneamiento, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por no supervisar correctamente el trabajo de la empresa contratada por la Secretaría para la terminación y operación adecuada de la obra originando deficiencias constructivas; Héctor Carrillo Torres, Encargado del Departamento de Plantas de Tratamiento, por no verificar las condiciones actuales de la operación de la planta tratadora de agua previo a su pago originando deficiencias constructivas y Víctor Hugo Ramírez Bolaños, Supervisor de la obra, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por la falta de supervisión permanente lo que originó que se presentaran deficiencias constructivas en la obra "Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales, Col. Osiris, Zacatecas-Guadalupe, Zac", relativo a que la planta de emergencia número 1 no está en operación; Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 66 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como a las funciones en los apartados: 1 fracción XIX, 1.0.3 fracción XVII, 1.1.1 fracción I y 1.1.1.1 fracción I y II del Manual de Organización de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio 2013.
3. La Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014, deberá realizar acciones de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de las acciones determinadas durante la revisión y en su caso derivar a lo que haya lugar con relación a las observaciones identificadas con los números **OP-13/SAMA-008-01** y **OP-13/SAMA-013**.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA E



INSTITUTO ZACATECANO PARA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS "INZACE"

Auditoría Financiera y de Cumplimiento, y Auditoría a Obra Pública

Con base en la información de la Cuenta Pública del Ejercicio 2013 y la proporcionada por la Secretaría de Infraestructura, relativa a la situación financiera y presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2013, se llevaron a cabo los trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a la correcta aplicación de su presupuesto.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2013 autorizó inicialmente a la Secretaría de Infraestructura la cantidad de \$1,638,501,283.00, se realizaron durante el ejercicio adecuaciones presupuestales de ampliación/reducción de transferencias por un importe de \$530,838,839, para quedar en un presupuesto modificado al cierre del ejercicio por \$2,169,340,122.00, que corresponden al total autorizado para el ejercicio sujeto a revisión. Cabe señalar que el egreso devengado al cierre del año 2013 asciende a \$2,157,657,718.07; el alcance de revisión de los egresos fue del 13.57%, por un monto de \$292,830,512.08, la revisión consistió en verificación documental y contable; cabe hacer mención que el 46.36% del recurso devengado al cierre del ejercicio corresponde a cuentas por pagar por un importe de \$1,005,000,191.00; se suma a esta muestra de revisión un importe de \$424,345,283.00, que corresponde a seguimiento de acciones promovidas de Ejercicio Fiscal 2012 y ejercicios anteriores, del cual también se llevó a cabo la revisión de la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada al 100%.

Así mismo la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII, XI y XIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, dio atención a 7 acciones promovidas referente a seguimientos en ejercicios posteriores a observaciones determinadas en la revisión a las Cuentas Públicas Estatales 2011 y 2012, que importan la cantidad de \$424,345,283.00, y comprendió la verificación documental y contable.

Es importante señalar que respecto al Capítulo 6000 Inversión Pública en el momento de selección de revisión se había proporcionado por parte de la Secretaría de Finanzas un presupuesto ejercido de \$682,399,285.53 el cual se seleccionó para revisión documental un monto de \$264,090,332.06 que representa el 38.70% del total ejercido en este capítulo.

La Secretaría de Finanzas en el mes de junio del 2014 presentó a esta Auditoría Superior del Estado otra base de datos con un monto ejercido en el capítulo 6000 Inversión Pública por \$1,912,968,219.00, el cual no fue posible considerar para su revisión documental atendiendo a la calendarización y compromisos adquiridos por ésta Entidad de Fiscalización, así como a las plazos legales a los que se encuentra sujeta la revisión de las Cuentas Públicas.

En el presente informe se realizó una revisión documental a una muestra correspondiente al Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas (INZACE) (Actualmente denominado SubSecretaría de Infraestructura Educativa), la cual se encuentra dentro de la muestra de revisión de la Secretaría de Infraestructura ya que forma parte del Presupuesto de la misma debe precisarse que al Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas no se le asignó presupuesto en el Presupuesto de Egresos del Estado aprobado por la Legislatura, y los gastos de este se consideraron en el Presupuesto aprobado a la Secretaría de Infraestructura, sin que se le realizará una separación por cada Entidad que concentraba motivo por el cual no es identificable en la base de datos proporcionados por la Secretaría de Finanzas lo que corresponde al INZACE (SubSecretaría de Infraestructura Educativa).

Por lo que con base a la revisión efectuada por esta Entidad de Fiscalización a la Secretaría de Infraestructura se concluye que en el registro contable, patrimonial y presupuestario de las operaciones revisadas no se dio en su totalidad cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" e "Importancia Relativa", lo que se analiza a detalle en el Resultado CPE13-AF-SINFRA-14 y Resultado CPE13-AF-SINFRA-24 de éste mismo informe.



Resultado CPE13-AF-SINFRA-01, Con Observación 01

De la revisión efectuada a la estructura orgánica de la Secretaría de Infraestructura en lo correspondiente al Organigrama y Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, se determinó que, al realizar un comparativo del Organigrama presentado por parte de SINFRA con la relación de Personal con cargos de Subdirector hasta Secretario adscrito a la misma, se conoció que no coinciden los puestos mencionados con el organigrama, asimismo, se analizó el Reglamento de Infraestructura con el fin de verificar que la Secretaría haya realizado el organigrama con apego a la normatividad, tal como se establece en los artículos 4 y 5 capítulo II del Reglamento de Infraestructura coinciden los puestos mencionados con el organigrama, asimismo, se analizó el Reglamento de Infraestructura.

Durante el periodo de solventación el ente auditado presentó mediante Oficio Número 1175, de fecha 16 de junio de 2014, emitido por Ing. Mario Rodríguez Márquez, Titular de la Secretaría de Infraestructura. La entidad fiscalizada manifiesta: "Relativo a lo observado y para su aclaración se informa a ese órgano de Fiscalización Superior que derivado de la puesta en marcha del programa de credencialización 2014, se hizo una revisión a los nombres de los puestos del personal de confianza que actualmente labora en esta Secretaría de Infraestructura y estos coinciden en lo general con lo plasmado en la estructura Orgánica aprobada para la comisión de racionalización del 10 de diciembre de 2012." SIC.

La Secretaría de Infraestructura no Solventa en virtud de que la información presentada, como lo es el organigrama y los puestos que se manejan en la lista de directivos presentada a esta Entidad de Fiscalización, ya que la información que nos presenta dice ser la aprobada para la comisión de racionalización del 10 de diciembre 2012, la cual no coincide con la publicada en la página de Internet, <http://transparencia.zacatecas.gob.mx/?q=transparencia/organigrama-de-la-secretar%C3%AD-de-infraestructura>, verificado en fecha 25 de junio de 2014 a las 10:17 horas, así como en el directorio de trabajadores de la Secretaría de acuerdo a la página <http://transparencia.zacatecas.gob.mx/?q=dependencias/269/72>, revisado en fecha 25 de junio de 2014 a las 10:23 horas, por lo anterior se dará seguimiento a la actualización de los puestos y personal. Derivado a lo anteriormente expuesto se emite las siguientes Acciones a Promover:

Acción a Promover

CPE13-AF-SINFRA-01 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Infraestructura que realice las acciones correspondientes y tome las medidas pertinentes y/o necesarias para dar seguimiento a la actualización del Organigrama aprobado de la Secretaría de Infraestructura con apego a los artículos 4 y 5 capítulo II del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura publicado en fecha 27 de marzo de 2013 y así como la Relación de Personal con cargos de Subdirector hasta Secretario adscrito se encuentre actualizado en nombre y cargo encomendado.

Acción a Promover

CPE13-AF-SINFRA-02 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado que en el ámbito de su competencia realice las acciones de verificación en lo referente a que el Organigrama de la Secretaría de Infraestructura este en apego al Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y la Relación de Personal con cargos de Subdirector hasta Secretario adscrito se encuentre actualizado, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5 capítulo II del Reglamento de Infraestructura publicado en fecha 27 de marzo de 2013. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

Resultado CPE13-AF-SINFRA-02, Con Observación 02

De la revisión efectuada a la Secretaría de Infraestructura en lo correspondiente a la página de transparencia en Internet, se determinó que no se encuentra debidamente actualizada en lo correspondiente a la estructura orgánica y funciones actuales que se desarrollan en la misma, tal como se establece en el artículo 11, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, donde se señala que: "deberán de difundir de oficio, de forma completa y actualizada, a través de medios electrónicos la



estructura orgánica, y funciones que realiza cada sujeto obligado y sus unidades administrativas", por lo que se incumple con la actualización de la página de transparencia, esta situación se determinó al analizar los documentos proporcionados por el ente y al verificar con el portal de internet de la propia Secretaría.

Durante el periodo de solventación el ente auditado presento mediante Oficio Número 1175, de fecha 16 de junio de 2014, emitido por Ing. Mario Rodríguez Márquez, Titular de la Secretaría de Infraestructura. La entidad fiscalizada manifiesta: "Relativo a lo observado y para su aclaración se informa a ese órgano de Fiscalización Superior que la Secretaría de Infraestructura como parte del Poder ejecutivo forma parte de los sujetos obligados que deben cumplir y llevar a cabalidad las disposiciones que mandata la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, atendiendo al principio de máxima publicidad así como la disponibilidad de la información de oficio que marca dicha ley, por lo tanto de la información pública que en general debe ser difundida de oficio, en el artículo 11 que se hace la observación se mandata que los sujetos obligados deberán difundir de oficio, de forma completa y actualizada, a través de medios electrónicos, la siguiente información de carácter general: FRACCIÓN III "la estructura orgánica y funciones que realiza cada sujeto obligado y sus unidades administrativas". (SIC)

"Al respecto sobre dicha información me permito informarle que el Portal de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura se encuentra actualizado con fecha de corte al 31 de marzo de 2014, fecha en que se llevó a cabo la última evaluación que se realiza de manera trimestral a los portales de los sujetos obligados por parte de la CEAIP (COMISIÓN ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA) quien es el órgano garante encargado de revisar que la información pública de oficio se encuentre difundida de forma completa y actualizada tanto en el artículo 11 y 13 que nos requiere dicha ley, razón por la cual dicha comisión nos evaluó con una calificación del 100 a nuestro portal y con ello somos de una de las dependencias el ejecutivo mejor evaluadas." (SIC)

La siguiente evaluación se llevara a cabo con corte al 30 de junio de la actual, en donde se reflejaran los cambios de funcionarios que integran la estructura orgánica." SIC

La Secretaría de Infraestructura no Solventa aún y cuando los argumentos y documentación presentada, como lo es la evaluación de la CEAIP, y al corroborar la información presentada por la Secretaría de Infraestructura publicada en el Portal de Transparencia, pudimos identificar que en las páginas: <http://transparencia.zacatecas.gob.mx/?q=transparencia/organigrama-de-la-secretar%C3%AD-de-infraestructura>, verificado en fecha 25 de junio de 2014 a las 10:17 horas, así como en el directorio de trabajadores de la Secretaría de acuerdo a la página <http://transparencia.zacatecas.gob.mx/?q=dependencias/269/72>, verificado en fecha 25 de junio de 2014 a las 10:23 horas, que la información presentada en solventación como lo es el organigrama y directorio de funcionarios, no corresponde al listado y cargos presentados. Derivado a lo anteriormente expuesto se emite las siguientes Acciones a Promover:

Acción a Promover

CPE13-AF-SINFRA-03 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Infraestructura que realice las acciones correspondientes y tome las medidas pertinentes y/o necesarias para dar seguimiento a la actualización de la información presentada en su página de internet, como lo es la estructura orgánica y funciones que realiza cada sujeto obligado y sus unidades administrativas, de conformidad con lo establecido en el artículo 11, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-SINFRA-04 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado que en el ámbito de su competencia realice las acciones de verificación en lo referente a la actualización de la Secretaría de Infraestructura en su página de internet en lo correspondiente a la estructura orgánica y funciones actuales que se desarrollan en la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 11, fracción III, de la Ley de



Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

CONTROL INTERNO

Resultado CPE13-AF-SINFRA-03 Sin Observación

La Auditoría Superior del Estado, en la aplicación de Cuestionarios de Control Interno a la Coordinación de Administración de la Secretaría de Infraestructura respecto de su Estructura Orgánica la cual se determinó con la entrada en vigor del Decreto número 378 de la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado de Zacatecas emitido el 08 de agosto de 2012 y vigente a partir del 01 de enero de 2013, en el que se fusionan las entidades de Secretaría de Obras Públicas, Junta Estatal de Caminos, Instituto para la Construcción de Escuelas del Estado y Consejo Promotor de la Vivienda mencionadas en la misma ley, se determinó que existe buen control interno no habiendo observaciones que señalar.

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL

Resultado CPE13-AF-SINFRA-04, Con Observación 03

De la revisión efectuada al Programa Operativo Anual de la Secretaría de Infraestructura, en lo correspondiente a Información Programática Presupuestal, se determinó que, existe un aumento en el presupuesto por \$529,307,767.85, de un Presupuesto Autorizado para el ejercicio 2013 de \$1,638,501,283.00, mismo que fue modificado y ejercido por la cantidad de \$2,167,809,050.85, sin embargo con relación a las metas programadas por 7,488 y ejecutadas 7,489 sólo se ejecutó 1 (una) más de las programadas inicialmente, por lo que se determina que ejercieron más recursos de los programados inicialmente sin haberse reprogramado realizar más metas de las consideradas en su Programa Operativo Anual 2013, por lo que se considera que los recursos públicos no fueron ejercido con eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los objetivos y programas desarrollados en el Gobierno del Estado, conforme lo establece el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por lo anterior incumple lo establecido en el artículo 23 segundo párrafo del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2013, que señala que "Las Dependencias y Entidades serán responsables de que las Adecuaciones a sus respectivos presupuestos se realicen siempre y cuando permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas autorizados a su cargo", así como lo señalado en el artículo 4 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas que señala "la planeación y programación del gasto público se sustentará en las directrices, objetivos, políticas, estrategias y líneas de acción fijadas en el Plan Estatal de Desarrollo", esta situación se determinó al analizar el Programa Operativo Anual 2013.

Adicionalmente incumple lo previsto en el artículo 34 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y Título II.- Disposiciones para el Ejercicio del Gasto Público de los Capítulos 3, 4 y 5 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2013.

Durante el periodo de solventación el ente auditado no presentó aclaraciones y justificaciones correspondientes a esta observación.

La Secretaría de Infraestructura no solventa en virtud de que no se presenta información que aclare la observación resultado de la revisión efectuada al Programa Operativo Anual de la Secretaría de Infraestructura, en lo correspondiente a la Información Programática Presupuestal, por lo que se determinó que, existe una ampliación en el presupuesto por \$529,307,767.85, de un Presupuesto Autorizado para el ejercicio 2013 de \$1,638,501,283.00, mismo que fue modificado y ejercido por la cantidad de \$2,167,809,050.85, sin embargo con relación a las metas programadas por 7,488 y ejecutadas 7,489 sólo se ejecutó 1 (una) más de las programadas inicialmente. Derivado a lo anteriormente expuesto se emite las siguientes Acciones a Promover:

Acción a Promover

CPE13-AF-SINFRA-05 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Secretaría de Infraestructura presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado CPE13-AF-SINFRA-04, Con Observación 03 relativo a las metas programadas por 7,488 y ejecutadas 7,489 de las cuales se ejecutó 1 (una) más de las programadas inicialmente con una Ampliación Presupuestal de \$529,307,767.85, lo que incumple lo dispuesto en el artículo 34 segundo párrafo de la Constitución Política



del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículo 4 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, artículo 23 segundo párrafo del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2013. Título II.- Disposiciones para el Ejercicio del Gasto Público de los Capítulos 3, 4 y 5 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 y 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-SINFRA-06 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Infraestructura que realice las acciones correspondientes y tome las medidas pertinentes y/o necesarias para dar seguimiento al cumplimiento del Programa Operativo Anual, sean congruentes las metas programadas con las ejecutadas, acordes a los recursos programados y devengados, esto de conformidad con el artículo 34 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículo 4 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, artículo 23 segundo párrafo del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2013. Título II.- Disposiciones para el Ejercicio del Gasto Público de los Capítulos 3, 4 y 5 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2013

Acción a Promover

CPE13-AF-SINFRA-07 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado que en el ámbito de su competencia realice las acciones de verificación en lo referente a la Información Programática Presupuestal, ya que el aumento en el presupuesto por \$529,307,767.85, de un Presupuesto Autorizado para el ejercicio 2013 de \$1,638,501,283.00, mismo que fue modificado y ejercido por la cantidad de \$2,167,809,050.85, de lo cual con relación a las metas programadas por 7,488 y ejecutadas 7,489, sólo se ejecutó 1 (una) más de las programadas inicialmente, por lo que se solicita se verifique la ampliación y relación de dicha meta con el presupuesto modificado, lo que incumple al artículo 34 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículo 4 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, artículo 23 segundo párrafo del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2013. Título II.- Disposiciones para el Ejercicio del Gasto Público de los Capítulos 3, 4 y 5 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2013. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

Resultado CPE13-AF-SINFRA-05, Con Observación 04

De la revisión efectuada a la Información Programática Presupuestal de la Secretaría de Infraestructura, reportada en la Cuenta Pública del Ejercicio 2013 presentada por la Secretaría de Finanzas, se verificó que en lo correspondiente al proyecto 5 5 2 5 Conservación, Reconstrucción, Ampliación y Modernización de la Infraestructura carretera en el Estado, fueron programadas y ejecutadas metas por 4,547 kilómetros, sin existir un presupuesto autorizado y ejercido para su ejecución, por lo que la Secretaría de Infraestructura deberá aclarar y documentar la efectiva ejecución de este proyecto, asimismo, se verificó que este programa no se encuentra considerado dentro de los catálogos establecidos para estos conceptos en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto para el ejercicio 2013.

Lo anterior, incumple con lo establecido en el artículo 60 sexto párrafo fracción I de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas que señala que: "durante los primeros 15 días después de transcurrido el trimestre, las Entidades deberán informar a la Secretaría de la información sobre el avance de metas por programas o proyectos", sin embargo la Secretaría de Infraestructura reportó a la Secretaría de Finanzas cifras incongruentes para ser incluidas en el apartado Programático-Presupuestal de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado del Ejercicio 2013, dicha situación se determinó al realizar el análisis del Programa Operativo Anual del ejercicio 2013 y su correcto reporte en la Cuenta Pública, observándose un inadecuado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 60 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, artículo 12 fracción III y 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas. Catálogo de Ejes - Líneas Estratégicas página 106 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2013.



Durante el periodo de solventación el ente auditado no presentó aclaraciones ni justificación correspondiente a esta observación.

La Secretaría de Infraestructura no Solventa en virtud de que la entidad no presenta información que aclare sobre la revisión efectuada a la Información Programática Presupuestal de la Secretaría de Infraestructura, reportada en la Cuenta Pública del Ejercicio 2013 presentada por la Secretaría de Finanzas, se verificó que en lo correspondiente al proyecto 5 5 2 5 Conservación, Reconstrucción, Ampliación y Modernización de la Infraestructura carretera en el Estado, fueron programadas y ejecutadas metas por 4,547 kilómetros, sin existir un presupuesto autorizado y ejecutado para su ejecución como se señala en la siguiente tabla:

PROGRAMA OPERATIVO				INFORMACIÓN PRESUPUESTAL			INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA			
REFERENCIA				NOMBRE	PRESUPUESTO			UNIDAD DE MEDIDA	METAS PROGRAMADAS	METAS EJECUTADAS
Eje	Línea	Estrategia	Proy		AUTORIZADO	MODIFICADO	EJERCIDO (Devengado)			
					IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE			
				SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	1,638,501,283.00	2,167,810,393.72	2,167,809,050.85		9,889	9,891
4				ZACATECAS MODERNO	1,385,883,782.00	1,902,268,433.14	1,902,267,090.32		290	290
4	5			ADMINISTRACIÓN SUSTENTABLE DEL AGUA	730,289,098.00	509,758,571.78	509,758,167.92		98	98
4	5	1		CONSTRUIREMOS NUEVOS SISTEMAS Y REHABILITAREMOS LOS YA EXISTENTES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	730,289,098.00	509,758,571.78	509,758,167.92		98	98
4	5	1	6	Agua, Alcantarillado y Saneamiento para Zacatecas	730,289,098.00	509,758,571.78	509,758,167.92	Obras	98	98
4	7			CONSOLIDACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA SUSTENTABLE DEL ESTADO	655,594,684.00	1,392,509,861.36	1,392,508,922.40		92	192
4	7	1		FOMENTAREMOS UN DESARROLLO URBANO EFICAZ Y SUSTENTABLE	473,792,071.00	819,241,029.37	819,240,128.18		192	192
4	7	1	1	Construcción, Ampliación y Conservación de la Infraestructura de Obra Pública así como de Desarrollo Urbano en el Estado	473,792,071.00	819,241,029.37	819,240,128.18	Obra	192	192

PROGRAMA OPERATIVO				INFORMACIÓN PRESUPUESTAL			INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA			
REFERENCIA				NOMBRE	PRESUPUESTO			UNIDAD DE MEDIDA	METAS PROGRAMADAS	METAS EJECUTADAS
Eje	Línea	Estrategia	Proy		AUTORIZADO	MODIFICADO	EJERCIDO (Devengado)			
					IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE			
4	7	2		CONSOLIDAREMOS UN SISTEMA DE MOVILIDAD URBANA EFICIENTE Y COMPETITIVO	181,802,613.00	573,268,831.99	573,268,794.22			
4	7	2	5	Conservación, Reconstrucción, Ampliación y Modernización de la Infraestructura Carretera en el Estado	181,802,613.00	573,268,831.99	573,268,794.22	Kilómetro	0	0
5				ZACATECAS JUSTO	252,617,501.00	265,541,960.58	265,541,960.53		9,599	9,601
5	3			EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA UN ZACATECAS MODERNO Y PRODUCTIVO	177,733,946.00	172,124,706.66	172,124,706.66		250	250
5	3	6		MEJORAREMOS LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	177,733,946.00	172,124,706.66	172,124,706.66		250	250
5	3	6	4	Construcción, Rehabilitación y Equipamiento de Espacios Físicos Educativos	177,733,946.00	172,124,706.66	172,124,706.66	Obras	250	250
5	5			INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y VIVIENDA PARA EL BIENESTAR	74,883,555.00	93,417,253.92	93,417,253.87		6,948	6,949
5	5	2			-	-	-		4,547	4,547
5	5	2	5	Conservación, Reconstrucción, Ampliación y Modernización de la Infraestructura Carretera en el Estado	-	-	-	Kilómetro	4,547	4,547
5	5	3		PROMOVEREMOS EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN PARA DETONAR EL DESARROLLO SOCIAL	74,883,555.00	93,417,253.92	93,417,253.87		2,401	2,402
5	5	3	2	Construcción de Unidades Básicas de Vivienda	55,466,280.00	92,105,384.57	92,105,384.52	Vivienda	2,401	2,401
5	5	3	3	Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana	19,417,275.00	1,311,869.35	1,311,869.35	Escrituras	-	1

PROGRAMA OPERATIVO				INFORMACIÓN PRESUPUESTAL			INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA			
REFERENCIA				PRESUPUESTO			UNIDAD DE MEDIDA	METAS PROGRAMADAS	METAS EJECUTADAS	
Eje	Línea	Estrategia	Proy	NOMBRE	AUTORIZADO	MODIFICADO				EJERCIDO (Devengado)
					IMPORTE	IMPORTE				IMPORTE
TOTALES				1,638,501,283.00	2,167,810,393.72	2,167,809,050.85	7,488	7,489		

Acción a Promover

CPE13-AF-SINFRA-08 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Secretaría de Infraestructura presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado en el Resultado CPE13-AF-SINFRA-05, Con Observación 04, relativo al proyecto 5 5 2 5 Conservación, Reconstrucción, Ampliación y Modernización de la Infraestructura carretera en el Estado, del que fueron programadas y ejecutadas metas por 4,547 kilómetros, sin existir un presupuesto autorizado y ejercido para su ejecución, por lo que la Secretaría de Infraestructura deberá aclarar y documentar la efectiva ejecución de este proyecto, asimismo, se observó que este programa no se encuentra considerado en el Catálogo de Ejes - Líneas Estratégicas del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2013, por lo que es incumplió lo dispuesto en los artículos 44, 46 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 60 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, artículo 12 fracción III y 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-SINFRA-09 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Infraestructura que realice las acciones correspondiente y tome las medidas pertinentes y/o necesarias para dar seguimiento a la realización de su Presupuesto Anual basado en Programas y Proyectos efectivamente a realizar, así como se cuente con un presupuesto autorizado y ejercido para su ejecución en ejercicios posteriores, de conformidad en el Catálogo de Ejes - Líneas Estratégicas del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2013, en relación a los artículos 44, 46 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 60 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, artículo 12 fracción III y 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-SINFRA-10 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado que en el ámbito de su competencia realice las acciones de verificación, en lo correspondiente a la Secretaría de Infraestructura ejerza su Presupuesto Anual basado en Programas y Proyectos efectivamente a realizar, así como qué, en ejercicios posteriores, cuente con un presupuesto autorizado y ejercido, de conformidad con el Catálogo de Ejes - Líneas Estratégicas del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2013, en relación a los artículos 44, 46 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 60 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, artículo 12 fracción III y 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.



EGRESOS

Capítulo 2000 Materiales y Suministros

Resultado CPE13-AF-SINFRA-06, Sin Observación

El presupuesto ejercido en el capítulo 2000 de Materiales y Suministros fue de 6,461,487.19. El alcance de revisión de este rubro fue del \$1,355,821.00, siendo un porcentaje de revisión del 20.98% del total ejercido, consistiendo en la revisión documental contable de las operaciones realizadas.

Las erogaciones con cargo a este capítulo se encuentran debidamente soportadas y registradas en contabilidad y corresponden a materiales necesarios para el desarrollo de las actividades de la Secretaría de Infraestructura; cabe hacer mención que dentro de esta muestra se encuentra lo ejercido en este capítulo por parte del Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas que ahora forma parte de la Secretaría de Infraestructura como Subsecretaría de Infraestructura Educativa. No se determinaron observaciones en el presente rubro.

Capítulo 3000 Servicios Generales

Resultado CPE13-AF-SINFRA-07, Sin Observación

El presupuesto ejercido en el capítulo 3000 Servicios Generales fue de 39,054,587.09. El alcance de revisión de este rubro fue un importe de \$22,378,279 y un porcentaje del 57.30% del total ejercido, consistió en la revisión documental y contable de las operaciones realizadas.

Las erogaciones con cargo a este capítulo se encuentran debidamente soportadas y registradas en contabilidad y corresponden a los servicios necesarios para el desarrollo de las actividades de la Secretaría de Infraestructura; cabe hacer mención que dentro de esta muestra se encuentra lo ejercido en este capítulo por parte del Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas que ahora forma parte de la Secretaría de Infraestructura como Subsecretaría de Infraestructura Educativa; del presente capítulo se determinó el siguiente resultado:

Resultado CPE13-AF-SINFRA-08, Con Observación 05

De la revisión efectuada al Egreso de la Secretaría de Infraestructura, en lo correspondiente a la partida 3622 "Impresión y Elaboración de Material Informativo Derivado de la Operación y Administración de las Dependencias y Entidades", se determinó que en las pólizas números EG-8000985 con un Importe de \$40,249.44 y EG-8002463 por \$55,999.23, a nombre de Aguilar Reyes Oscar, se realizó el pago por concepto de rotulación de vehículos oficiales, el cual como parte de la documentación comprobatoria, presenta facturas cuya vigencia se encuentra vencida, ya que fueron expedidas el 17 de julio de 2013 y 6 de agosto 2013, siendo que la vigencia de estas terminó al 13 de diciembre de 2012, lo anterior incumple con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, donde se señala, que los contribuyentes deberán cumplir con la obligación de expedir comprobantes fiscales, y estos deben de contener, entre otros, el requisito del lugar y fecha de expedición. Así mismo el punto I.2.23.2.1 de la primera resolución miscelánea Fiscal del 2010, menciona lo siguiente: "... los folios asignados al contribuyente, así como el CBB, tendrán una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de aprobación de la asignación de folios, los cuales deberán imprimirse en el original y en la copia correspondiente a cada uno de los comprobantes fiscales", artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 133 fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2013, artículo 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, Requisitos de la documentación, Capítulo 4.-Presupuesto Devengado, Título II.- Disposiciones para el Ejercicio del Presupuesto público, del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del gasto 2013. Lo anterior, se determinó al analizar la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas por la Secretaría de Infraestructura durante el ejercicio fiscal 2013.

Durante el periodo de solventación el ente auditado presentó mediante Oficio Número 1175, de fecha 16 de junio de 2014, emitido por Ing. Mario Rodríguez Márquez, Titular de la Secretaría de Infraestructura. La entidad fiscalizada manifiesta: "Relativo a lo observado y para su aclaración me permito informar a ese Órgano de Fiscalización que esta dependencia ha adoptado medidas de control interno para la mejora en los controles y procesos internos. Lo anterior de acuerdo a memorando interno girado por el titular de esta Dependencia para que no exista reincidencia en lo observado." SIC.



La Secretaría de Infraestructura no solventa aun y cuando presenta los comentarios y medidas de control interno pertinentes, no presenta el memorando interno en mención, girado por el titular de esta Dependencia para que no exista reincidencia en lo observado, así como las facturas correctas que sustituyen las facturas vencidas. Derivado a lo anteriormente expuesto se emite las siguientes Acciones a Promover:

Acción a Promover

CPE13-AF-SINFRA-11 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Secretaría de Infraestructura presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad determinado en el Resultado CPE13-AF-SINFRA-08, Con Observación 05, relativo a la comprobación del gasto realizado en las pólizas números EG-8000985 con un Importe de \$40,249.44 y EG-8002463 por \$55,999.23, a nombre de Aguilar Reyes Oscar, pago por concepto de rotulación de vehículos oficiales, cuya comprobación presenta facturas vencidas, de conformidad con el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 133 fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2013, I.2.23.2.1 de la primera resolución miscelánea Fiscal del 2010, artículo 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, Requisitos de la documentación, Capítulo 4.- Presupuesto Devengado, Título II.- Disposiciones para el Ejercicio del Presupuesto público, del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del gasto 2013, según se establece en. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-SINFRA-12 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Infraestructura en coordinación con la Secretaría de Finanzas realicen las acciones necesarias de verificación y la correcta comprobación de gastos amparados con facturas que cumplan con los requisitos fiscales así como los proveedores de emisión de facturas electrónicas sean autenticados ante el Servicio de Administración Tributaria, según se establece en el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 133 fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el 2013, I.2.23.2.1 de la primera resolución miscelánea Fiscal del 2010, artículo 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, Requisitos de la documentación, Capítulo 4.- Presupuesto Devengado, Título II.- Disposiciones para el Ejercicio del Presupuesto público, del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del gasto 2013.

Acción a Promover

CPE13-AF-SINFRA-13 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado que en el ámbito de su competencia realice las acciones de verificación en lo referente a la comprobación de las facturas de las pólizas números EG-8000985 con un Importe de \$40,249.44 y EG-8002463 por \$55,999.23, a nombre de Aguilar Reyes Oscar, del cual se realizó el pago por concepto de rotulación de vehículos oficiales, sin cumplir con los requisitos fiscales establecidos en el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 133 fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el 2013, I.2.23.2.1 de la primera resolución miscelánea Fiscal del 2010, artículo 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, Requisitos de la documentación, Capítulo 4.- Presupuesto Devengado, Título II.- Disposiciones para el Ejercicio del Presupuesto público, del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del gasto 2013, así como dicha emisión de facturas electrónicas sean autenticadas en el Servicio de Administración Tributaria. De lo anterior se solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

CPE13-AF-SINFRA-14 Hacer del conocimiento del Servicio de la Administración Tributaria los hechos que pueden entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento al Servicio de la Administración Tributaria, el hecho de que la Secretaría de la Infraestructura realizó pagos por concepto de rotulación de vehículos oficiales por la



cantidad de \$96,248.67, sin cumplir con los requisitos fiscales establecidos en el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 133 fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el 2013, I.2.23.2.1 de la primera resolución miscelánea Fiscal del 2010, respecto a que recibió facturas vencidas

Resultado CPE13-AF-SINFRA-09, Sin Observación

De la revisión efectuada al Egreso de la Secretaría de Infraestructura, en lo correspondiente a los capítulos 2000 y 3000 Materiales y Suministros y Servicios Generales respectivamente, se determinó que 6 registros contables por la cantidad de \$349,740.00 no presentan la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas, por lo que se incumple como lo establecido en el artículo 53 segundo párrafo de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, que en términos generales establece que las operaciones deberán estar respaldadas por documentos comprobatorios y justificativos originales, y en relación con el artículo 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2013, que establece en su parte conducente que los Estados tendrán la obligación de exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello conforme a Ley; esta situación se determinó al analizar las erogaciones del ejercicio del gasto 2013.

Como parte del proceso de solventación mediante Oficio Número 1175, de fecha 16 de junio de 2014, emitido por Ing. Mario Rodríguez Márquez, Titular de la Secretaría de Infraestructura. La entidad fiscalizada manifiesta: "Relativo a los 6 registros contables por la cantidad de \$349,740.00 se remite a ese Órgano de Fiscalización para aclaración de lo observado la documentación comprobatoria de los trámites: GPP9-76243 \$75,168, Corporación de Instalación y Servicios Internos Empresariales, S.A. de C.V. GPP9-46494 POR 208,800.00 (tramite cancelado) Clytech S. de R.L. de C.V. GPP9-173344 POR 40,716.00 Compulogic S.A. de C.V." SIC

Lo anterior solventa esta observación en virtud de haber presentado la documentación que aclara y justifica la observación correspondiente como autorización, liberación del recurso, facturas números 7060, 7061, 7061 y 7252 contrato C-OM-PS-046-13, póliza de fianza 1598685, orden de prestación de servicios de Corporación de Instalación y Servicios Internos Empresariales, S.A. de C.V., así como la documentación de GPP9-46494 (tramite cancelado) y factura no. E-493 de Compulogic, S.A. de C.V., hoja de acuerdo de Gasto-Financiamiento y Acta Entrega Recepción y Oficio del acuerdo.

Resultado CPE13-AF-SINFRA-10, Sin Observación

De la revisión efectuada al Egreso de la Secretaría de Infraestructura, en lo correspondiente a los capítulos 2000 y 3000 Materiales y Suministros y Servicios Generales respectivamente se determinó que los gastos realizados con cargo a la SubSecretaría Vial; en específico en la póliza número EG-4001025 del día 09 de abril de 2013 se encuentra realizado un pago por \$127,710.00 a cargo de la Subsecretaría de Comunicaciones Terrestres, para el uso de espectro radioeléctrico, sin embargo esta subsecretaría no existe de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura en el artículo 5 fracción IV, en donde se especifica que: "el nombre para la anteriormente denominada Junta Estatal de Caminos será el de Subsecretaría Vial" esta situación se determinó al verificar la documentación comprobatoria del gasto, por lo que no se realiza el registro correcto a nombre de "Subsecretaría Vial".

Como parte del proceso de solventación mediante Oficio Número 1175, de fecha 16 de junio de 2014, emitido por Ing. Mario Rodríguez Márquez, Titular de la Secretaría de Infraestructura. La entidad fiscalizada manifiesta: "Referente a esta observación se hace de su conocimiento para aclarar lo observado a ese Órgano de fiscalización Superior que al inicio de la incorporación de la diferentes dependencias estatales a esta Secretaría de Infraestructura se había denominado a la antes extinta Junta estatal de Caminos, Subsecretaría de Comunicaciones Terrestres, definiendo tiempo después y de acuerdo a reglamento interior a SubSecretaría Vial, lo anterior ocasiono el error involuntario de tipo nominativo, motivo por el cual el trámite se hizo equivocadamente. Mas sin embargo esta Dependencia adopto medidas de control interno para la mejora en los controles y procesos internos, los cuales fueron subsanados en su momento no ocurriendo la omisión nuevamente." SIC



Solventa en virtud y derivado del análisis de los comentarios presentados por la Secretaría para solventar esta observación, se determina que el ente auditado presenta los argumentos para mejorar los controles y procesos internos, por lo anterior solventa y se dará seguimiento en revisiones posteriores.

Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Resultado CPE13-AF-SINFRA-11, Sin Observación

El presupuesto ejercido en el capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas fue de 3,994,754.94. El alcance de revisión de este rubro fue del \$3,960,992.00, que representa un 99.15% del total ejercido, consistió en la revisión documental del análisis y registros contables.

El examen a este rubro consistió en verificar que las erogaciones registradas contaran con la documentación comprobatoria y justificativa que las soporte en cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas aplicables, por parte de la Subsecretaría de Vivienda para el programa Mejoramiento de Vivienda. De lo cual no se derivan observaciones a considerar en este apartado.

Capítulo 5000 Bienes Muebles e Inmuebles

Resultado CPE13-AF-SINFRA-12, Sin Observación

El presupuesto ejercido en el capítulo Bienes Muebles e Inmuebles fue de 1,045,088.36. El alcance de revisión de este rubro fue al 100% del total ejercido, consistiendo en la revisión documental contable de las operaciones realizadas.

Las erogaciones con cargo a este capítulo se encuentran debidamente soportadas y registradas en contabilidad y corresponden a bienes necesarios para el desarrollo de las actividades de la Secretaría de Infraestructura; cabe hacer mención que el ejercicio de este capítulo corresponde al Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas que ahora forma parte de la Secretaría de Infraestructura como Subsecretaría de Infraestructura Educativa. No se determinaron observaciones en el presente rubro.

Capítulo 6000 Inversión Pública

Resultado CPE13-AF-SINFRA-13, Sin Observación

El presupuesto ejercido en el capítulo Inversión Pública fue de 1,912,968,219.04. El alcance de revisión de este rubro fue de \$264,090,332.00, que representa un 13.81% del total ejercido, consistiendo en la revisión documental y contable de las operaciones realizadas.

Las erogaciones con cargo a este capítulo se encuentran debidamente soportadas y registradas en contabilidad y corresponden a obras para el mejoramiento de infraestructura en materia de equipamiento y desarrollo urbano, vivienda, comunicaciones y transportes, salud, educación y obras públicas; del ejercicio en este capítulo se revisaron obras realizadas por el Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas, que ahora forma parte de la Secretaría de Infraestructura como Subsecretaría de Infraestructura Educativa, de la cual se revisó un monto de \$38,778,051.22, integrados en la revisión de la Secretaría de Infraestructura. Por lo que en este rubro se determinaron los siguientes resultados:

Resultado CPE13-AF-SINFRA-14, Con Observación 06

De la revisión efectuada a los Egresos de la Secretaría de Infraestructura, en lo correspondiente al Capítulo 6000 "Inversión Pública", se determinó que, existen registros de 6 pólizas de egresos por un total de \$14,608,284.80, de las cuales 2 no se identifica la documentación comprobatoria ni la póliza de egreso, por lo que no se pudo verificar la documentación soporte correspondiente y 4 cuentan con póliza de egresos con sello de cancelado sin embargo no contienen documentación soporte correspondiente, lo anterior incumple con lo señalado en el antepenúltimo párrafo de los Lineamientos para la aplicación de recursos para inversión pública, del Capítulo 6000. Inversión Pública, del Título III.- Disposiciones y Procedimientos por Capítulo de Gasto, del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del gasto 2013 donde se señala que: "es responsabilidad de las Dependencias contar con los expedientes técnicos, financieros y legales, que ampare que los trámites o procedimientos para la adquisición de los bienes y/o servicios, hayan sido llevados a cabo apegados a la normatividad vigente, para ser presentados en caso de ser requeridos por las Entidades fiscalizadoras".



Durante el periodo de solventación el ente auditado presentó mediante oficio no 1175 de fecha 16 de junio de 2014 suscrito por Ing. Mario Rodríguez Márquez, Secretario de Infraestructura, y recibido en esta Entidad en fecha 17 de junio de 2014, dan contestación a lo siguiente "...Referente a los registros que no se identifica la documentación comprobatoria por un importe de \$1,014,488.05 se anexa cancelación del trámite GOT9-100213 por la cantidad de \$531,787.33, lista de raya del 27 de junio al 03 de julio del 2013, el segundo registro es el GOT9-215119 a nombre de la Secretaría de Infraestructura por gratificación de fin de año por la cantidad de \$423,201.57.

Solventa parte de la observación, debido a que la Secretaría de Infraestructura de dos registros contables por la cantidad de \$1,014,488.05, de lo cual se presentaron las listas de raya y talones del cheque entregado al trabajador.

Asimismo no solventa la Secretaría de Infraestructura un importe de \$13,593,796.75, ya que la entidad fiscalizada no presentó la documentación comprobatoria completa y necesaria para desvirtuar esta observación, pues no aclara los motivos por los que las pólizas o sustituyeron por otras o el trámite concluido de los pagos programados, debe aclararse que no se detectó el pago vía SPEI y/o cheque señalado en las pólizas de egreso observadas, por lo que se dará seguimiento en revisiones posteriores de lo que se presenta a detalle en la siguiente tabla:

NO. NO.	NO. DE POLIZA EG	FECHA DE POLIZA EG	NO. SPEI Y/O CHEQUE	CONTRATO	PROVEEDOR/BENEFICIARIO	IMPORTE SEGÚN SEFIN	COMENTAR / OBSERVACIONES
1	12008673	31/12/2013	34	CANCELADO	PINTAPRISA RECUBRIMIENTOS, S.A. DE C.V.	788,082.44	CANCELADO
2	12008729	31/12/2013	43	CANCELADO	RODRIGUEZ ESTRADA EDUARDO	1,539,490.24	CANCELADO
3	12009114	31/12/2013	49	CANCELADO	GASISLO 2000, S.A. DE C.V.	1,270,525.00	CANCELADO
4	12008450	31/12/2013	5	CANCELADO	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES AMASA, S.A. DE C.V.	9,995,699.07	CANCELADO
SUBTOTAL						13,593,796.75	

Derivado a lo anteriormente expuesto se emite las siguientes Acciones a Promover:

Acción a Promover

CPE13-AF-SINFRA-15 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII, XI y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en ejercicios posteriores, con



el fin de verificar que la Secretaría de Infraestructura en coordinación con la Secretaría de Finanzas, documente la cancelación de las pólizas de egresos por un importe de \$13,593,796.75; así como la reprogramación de las economías y su aplicación.

Acción a Promover

CPE13-AF-SINFRA-16 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, verifique que la cancelación de las pólizas de egresos por un importe de \$13,593,976.75 relacionados en el Resultado CPE13-AF-SINFRA-14, Con Observación 06; se encuentre debidamente documentada a efecto de que la contabilidad cumpla con los fines establecidos en el artículo 40 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

SEGUIMIENTO DE EJERCICIOS POSTERIORES

La Auditoría Superior del Estado se dio la tarea de dar el seguimiento de acciones a promover de la Cuenta Pública 2012, en lo relativo al Consejo Promotor de la Vivienda Popular en liquidación, conforme a la exposición de motivos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Zacatecas concentra en sus atribuciones las facultades que venía ejerciendo en materia de obras públicas el Consejo Promotor de la Vivienda Popular, organismo del que se inició su liquidación, atribuciones que se encuentran a cargo de la Subsecretaría de Vivienda. En razón a lo anterior la Auditoría Superior del Estado se determinaron las siguientes Acciones a Promover:

Resultado CPE13-AF-SINFRA-15, Sin Observación

Respecto del resultado CPE12-AF-COPROVI-04 Seguimiento en Ejercicios Posteriores y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII, XI y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en ejercicios posteriores con el fin de verificar que el Consejo lleve a cabo la aplicación de controles para que los recursos captados sean identificados plenamente contablemente, así como su aplicación con apego a presupuesto aprobado incluyendo los ingresos propios y de este modo poder generar la información financiera real en tiempo y forma.

De lo anterior el Consejo Promotor de la Vivienda Popular en liquidación solvento este seguimiento en el periodo de revisión, ya que de la información revisada, se pudieron verificar acciones en las cuales se hicieron transferencias de las múltiples cuentas bancarias por programa y municipio a dos cuentas bancarias, una por cada programa, siendo hasta el primer semestre de 2014 que se dio paso a realizar la cancelación de las cuentas bancarias que se tenían por programa y municipio.

Resultado CPE13-AF-SINFRA-16, Sin Observación

Del resultado de la Cuenta Pública 2012, CPE12-AF-COPROVI-10, Seguimiento en Ejercicios Posteriores y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII, XI y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en ejercicios posteriores con el fin de verificar que el Consejo haya realizado los pagos de los pasivos respecto a \$2,791,126.67.

De lo anterior solvento durante el periodo de revisión ya que el Consejo Promotor de la Vivienda Popular en liquidación presentó la póliza de cheque con factura y estado de cuenta respecto a las pólizas GEO57-10831-4 y GAO57-10831-1, por la cantidad de \$2,791,126.67

Resultado CPE13-AF-SINFRA-17, Sin Observación

Del resultado de la Cuenta Pública 2012, CPE12-AF-COPROVI-14, Seguimiento en Ejercicios Posteriores, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII, XI y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades durante la revisión a la Cuenta Pública de ejercicios posteriores

realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar el cobro de las cuotas pendientes de pago de los beneficiarios por parte del ente fiscalizado con apego a lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa Tu Casa en su apartado de Obligaciones de los Beneficiarios en el inciso c), el cual señala que los beneficiarios tienen la obligación de entregar su aportación en la forma en la que la instancia lo establezca, en relación con el apartado de Mecánica de Operación de las mismas Reglas de Operación en su quinto párrafo, precepto que en términos generales establece que para lograr un mejor ejercicio y aprovechamiento de los recursos la Instancia realizará calendarización eficiente; asimismo se dará seguimiento a las acciones que implemente el ente fiscalizado orientadas a prever que las aportaciones se realicen y ejerzan de manera oportuna.

De lo anterior se solventó durante el periodo de revisión, ya que el Consejo Promotor de la Vivienda Popular en liquidación al presentar un listado de las recuperaciones pendientes respecto a los \$8,434,020.50 revisados en el ejercicio 2012, y de lo cual se presentó la documentación comprobatoria, así como una tabla en la que se refleja haberse recuperado además \$5,025,678.00, de igual forma se presentó copia de acciones realizadas de cobro.

Con la entrada en vigor de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas a partir del 01 de enero de 2013, se cambió la denominación de la anterior Secretaría de Obras Públicas para denominarse actualmente Secretaría de Infraestructura, por lo que corresponde a ésta última dar seguimiento a las acciones a promover de la Cuenta Pública 2012 a cargo de la entonces Secretaría de Obras Públicas siendo las siguientes:

Resultado CPE13-AF-SINFRA-18, Con Observación 07

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública del ejercicio 2012 de la Secretaría de Obras Públicas (Actualmente Secretaría de Infraestructura), se determinó la Acción a Promover número CPE12-AF-SECOP-10 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, consistente en la existencia de recursos registrados como pasivos al cierre del ejercicio 2012 en los capítulos 1000 "Servicios Personales" y "6000 "Obra Pública", por la cantidad de \$373,119,072.63.

Derivado del seguimiento realizado a esta acción durante la revisión del ejercicio 2013, se conoció que, se presentó por parte de la Secretaría de Finanzas registros de amortización de pasivos por la cantidad de \$273,300,024.05, quedando aun un saldo pendiente de amortizar por la cantidad de \$99,819,048.58 y de los cuales la Secretaría de Infraestructura deberá aclarar y justificar la situación que guardan dichos recursos, de conformidad con lo establecido en el Primer Párrafo del Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en donde se señala que: "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como con el artículo 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, artículo 17 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, Capítulo 6 Presupuesto Pagado, Título II Disposiciones para el Ejercicio del Gasto Público, del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2013.

Durante el periodo de solventación el ente auditado presentó mediante Oficio Número 1175 de fecha 16 de junio de 2014 emitido por Ing. Mario Rodríguez Márquez Titular de la Secretaría de Infraestructura. La entidad fiscalizada manifiesta: "Referente a la observación del capítulo 1000 Servicios Personales se anexa comprobación por la cantidad de \$1,588,623.40 por concepto de pagos de cuotas obrero patronal de IMSS del mes de Diciembre 2013, así como liquidación del entero del 6to. Bimestre 2012 correspondiente a RCV e Infonavit de trabajadores de esta Secretaría.

Referente a la documentación comprobatoria del capítulo 6000 Obra Pública se anexa CD con información detallada de los gastos tramitados por obra y por fuente de recursos de esta Secretaría por un importe de \$65,535,548.60. Así mismo se informa que la documentación que se anexa digitalizada (CD) se encuentra en su disposición en esta Secretaría para su cotejo". SIC

Derivado de que esta observación fue notificada también a la Secretaría de Finanzas, se presentan los siguientes argumentos vertidos por dicha Secretaría:



A través del Oficio Número 1166 de fecha 16 de junio de 2014 emitido por Ing. Fernando Enrique Soto Acosta Titular de la Secretaría de Finanzas manifiesta: "En atención a los Resultados derivados del Acta de Confronta que se llevó a cabo el día 9 de Junio del presente, referente a la revisión al Informe de Avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública Estatal de Gobierno del Estado de Zacatecas por el ejercicio fiscal del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, me permito adjuntar documentación e información para la solventación de los mismos, según relación anexa." SIC

Por lo que la entidad fiscalizada solventa un importe de \$3,936,885.38, al presentar documentación comprobatoria de los pagos realizados a las facturas relacionadas en tabla.

No Solventa un importe de \$95,882,163.20 en virtud de que la entidad fiscalizada presenta relación detallada de los gastos tramitados ante la Secretaría de Finanzas; sin embargo no se presentó la documentación comprobatoria de la amortización, así como la realización de los pagos vía cheque o SPEI de dichos trámites el detalle en la siguiente tabla:

N O	NO. DE POL IZA DB	FEC HA POLI ZA DB	CONCEPTO	IMPO RTE SEGÚ N SEFIN	SOLV ENTA	NO SOLV ENTA	SOLVEN TACIÓN
1	1200 0288	31/12 /2012	Construcción de techumbre prefabricada en zonas marginadas, Villa González Ortega	229,211 .09	-	229,21 1.09	
2	1200 0288	31/12 /2012	Sala de Arte Indio anteproyecto	576,600 .00	-	576,60 0.00	
3	1200 0306	31/12 /2012	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	728,724 .70	-	728,72 4.70	
4	1200 0306	31/12 /2012	Infraestructura deportiva en unidad Benito Juárez (1era. etapa)	6,189.2 5	-	6,189.2 5	
5	1200 0268	31/12 /2012	Construcción de línea de conducción distribución y tanque elevado	690,802 .00	-	690,80 2.00	
6	1200 0268	31/12 /2012	Ampliación de la red eléctrica en el barrio de Buenavista de la comunidad de Ato	260,141 .00	-	260,14 1.00	
7	1200 0338	31/12 /2012	Atención a la Infraestructura vial en el Estado	200,066 .60	-	200,06 6.60	
8	1200 0261	31/12 /2012	Atención a la Infraestructura vial en el Estado	209,740 .51	-	209,74 0.51	
9	1200 0248	31/12 /2012	Construcción de aula rural de 6.00 x 8.00 mts para laboratorio de informática en	235,932 .20	-	235,93 2.20	
10	1200 0248	31/12 /2012	Construcción de aula rural de 6.00 x 8.00 mts en col. Emiliano Zapata en jardín	135,212 .81	-	135,21 2.81	
11	1200 0248	31/12 /2012	Construcción de aula rural de 6.00 x 8.00 mts en col. Emiliano Zapata en jardín	4,067.0 0	-	4,067.0 0	
12	1200 0248	31/12 /2012	REFERENCIA 312156	4,067.0 0	-	4,067.0 0	

N O	NO. DE POL IZA DB	FEC HA POLI ZA DB	CONCEPTO	IMPO RTE SEGÚ N SEFIN	SOLV ENTA	NO SOLV ENTA	SOLVEN TACIÓN
1 3	1200 0248	31/12 /2012	REFERENCIA 312156	4,067.0 0	-	4,067.0 0	
1 4	1200 0256	31/12 /2012	Construcción de canchas de usos múltiples en esc. Primaria comunidad rural en	207,964 .88	-	207,96 4.88	
1 5	1200 0256	31/12 /2012	Construcción de canchas de usos múltiples en colonia Tierra y Libertad, Guadalupe	393,220 .34	-	393,22 0.34	
1 6	1200 0256	31/12 /2012	Alumbrado público	28,594. 00	-	28,594. 00	
1 7	1200 0337	31/12 /2012	POR ASIGNAR	409,363 .91	-	409,36 3.91	
1 8	1200 0256	31/12 /2012	Unidad Regional el Fuerte Villanueva	30,000, 000.00	-	30,000, 000.00	
1 9	1200 0256	31/12 /2012	Aportación para construcción CENDI Río Grande, Jerez y Tlaltenango	20,000, 000.00	-	20,000, 000.00	
2 0	1200 0256	31/12 /2012	Remodelación mercado Juárez de Río Grande	1,758,3 27.61	-	1,758,3 27.61	
2 1	1200 0279	31/12 /2012	Construcción de línea de conducción distribución y tanque elevado	690,802 .00	-	690,80 2.00	
2 2	1200 0279	31/12 /2012	Ampliación de la red eléctrica en el barrio de Buenavista de la comunidad de Ato	86,713. 00	-	86,713. 00	
2 3	1200 0279	31/12 /2012	Creación de área de 25 kva para alimentar casa-habitación en calle Vicente Guerr	105,226 .00	-	105,22 6.00	
2 4	1200 0279	31/12 /2012	Construcción de sistema de agua potable	800,000 .00	-	800,00 0.00	
2 5	1200 0279	31/12 /2012	Construcción de red de drenaje sanitario 1° etapa en calles Lirios Y Rosas, col.	134,169 .00	-	134,16 9.00	
2 6	1200 0370	31/12 /2012	Rendimiento APAZU 2011	664,587 .14	-	664,58 7.14	
2 7	1200 0370	31/12 /2012	Rendimiento FAM Superior 2011	42,326. 09	-	42,326. 09	
2 8	1200 0370	31/12 /2012	Rendimiento FAM Básico 2011	44,909. 53	-	44,909. 53	
2 9	1200 0370	31/12 /2012	Fondo Des. Rural Sustentable	2,464,6 51.82	-	2,464,6 51.82	
3	1200	31/12	Rendimiento programa regionales 2011				



N O .	NO. DE POL IZA DB	FEC HA POLI ZA DB	CONCEPTO	IMPO RTE SEGÚ N SEFIN	SOLV ENTA	NO SOLV ENTA	SOLVEN TACIÓN
0	0370	/2012		1,198,4 67.01	-	1,198,4 67.01	
3 1	1200 0370	31/12 /2012	Rendimiento Programa Regionales 2011	311,911 .83	-	311,91 1.83	
3 2	1200 0370	31/12 /2012	FAFEF 2011	491,443 .98	-	491,44 3.98	
3 3	1200 0370	31/12 /2012	FONREGION 2011	3,090,2 58.60	2,969, 262.24	120,99 6.36	Presenta documenta ción comprobat oria como lo es estimación , liberación del recurso, orden de pago, formato de licitación y sus pagos
3 4	1200 0370	31/12 /2012	Rendimiento Programa Regionales B	245,003 .17	-	245,00 3.17	
3 5	1200 0370	31/12 /2012	Rendimiento PROSSAPYS 2009	127,163 .78	-	127,16 3.78	
3 6	1200 0370	31/12 /2012	Rendimiento FAM Infraestructura Superior 2011	876,601 .90	-	876,60 1.90	
3 7	1200 0370	31/12 /2012	Rendimiento Programa Regionales D	1,000,5 25.62	80,399 .60	920,12 6.02	Presenta documenta ción como lo es estimación , liberación del recurso, orden de pago, formato de licitación y sus pagos



N O	NO. DE POL IZA DB	FEC HA POLI ZA DB	CONCEPTO	IMPO RTE SEGÚ N SEFIN	SOLV ENTA	NO SOLV ENTA	SOLVEN TACIÓN
3 8	1200 0370	31/12 /2012	Rendimientos	4,538,6 92.63	170,85 0.00	4,367,8 42.63	Presenta documentación como lo es estimación, liberación del recurso, orden de pago, formato de licitación y sus pagos
3 9	1200 0370	31/12 /2012	Rendimientos	1,736,6 26.61	-	1,736,6 26.61	
4 0	1200 0370	31/12 /2012	Rendimientos	1,028,5 76.62	-	1,028,5 76.62	
4 1	1200 0370	31/12 /2012	Rendimiento FAFEF 2012	4,568,0 72.94	170,85 0.00	4,397,2 22.94	Presenta documentación comprobatoria como lo es estimación, liberación del recurso, orden de pago, formato de licitación y sus pagos
4 2	1200 0370	31/12 /2012	Rendimiento FAM Superior 2012	137,615 .47	-	137,61 5.47	
4 3	1200 0370	31/12 /2012	Rendimiento FAM Básico 2012	315,684 .27	-	315,68 4.27	
4 4	1200 0370	31/12 /2012	Rendimiento FISE 2012	2,010,5 18.08	205,40 7.70	1,805,1 10.38	Presenta documentación comprobatoria como lo es estimación

N O .	NO. DE POL IZA DB	FEC HA POLI ZA DB	CONCEPTO	IMPO RTE SEGÚ N SEFIN	SOLV ENTA	NO SOLV ENTA	SOLVEN TACIÓN
							, liberación del recurso, orden de pago, formato de licitación y sus pagos
4 5	1200 0370	31/12 /2012	Programas Regionales 23 2013	581,032 .84	340,11 5.84	240,91 7.00	Presenta documentación comprobatoria como lo es estimación, liberación del recurso, orden de pago, formato de licitación y sus pagos
4 6	1200 0370	31/12 /2012	POR ASIGNAR	92,678. 58	-	92,678. 58	
4 7	1200 0370	31/12 /2012	Rendimiento PROSSAPYS 2012	366,867 .18	-	366,86 7.18	
4 8	1200 0370	31/12 /2012	Rendimiento PROTAR 2012	443,322 .58	-	443,32 2.58	
4 9	1200 0370	31/12 /2012	Fondo Metropolitano 2012	459,775 .91	-	459,77 5.91	
5 0	1200 0370	31/12 /2012	POR ASIGNAR	300,551 .79	-	300,55 1.79	
5 1	1200 0370	31/12 /2012	Rendimiento FONREGION	5,913,7 11.14	-	5,913,7 11.14	
5 2	1200 0288	31/12 /2012	POR ASIGNAR	1,275,1 86.83	-	1,275,1 86.83	
5 3	1200 0280	31/12 /2012	Construcción de superficie de rodamiento guarniciones y banquetas (pavimento hid	20,306.	-	20,306.	



NO.	NO. DE POLIZA DB	FEC HA POLI ZA DB	CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN SEFIN	SOLVENTA	NO SOLVENTA	SOLVENTACIÓN
				00		00	
54	1200 0280	31/12 /2012	Construcción de superficie de rodamiento guarniciones y banquetas (pavimento hid	19,958.70	-	19,958.70	
55	1200 0280	31/12 /2012	Construcción de superficie de rodamiento guarniciones y banquetas (pavimento hid	40,233.90	-	40,233.90	
56	1200 0280	31/12 /2012	Construcción de superficie de rodamiento guarniciones y banquetas (pavimento hid	18,914.20	-	18,914.20	
57	1200 0280	31/12 /2012	Construcción de superficie de rodamiento guarniciones y banquetas (pavimento hid	24,884.00	-	24,884.00	
58	1200 0280	31/12 /2012	Construcción de superficie de rodamiento guarniciones y banquetas (pavimento hid	5,518.65	-	5,518.65	
59	1200 0280	31/12 /2012	Construcción de superficie de rodamiento guarniciones y banquetas (pavimento hid	30,851.65	-	30,851.65	
60	1200 0280	31/12 /2012	Ampliación de calle Insurgentes del KM 0+000 al KM 0+250	2,859.00	-	2,859.00	
61	1200 0248	31/12 /2012	Construcción de Boulevard acceso Pinos	5,827.64	-	5,827.64	
62	1200 0248	31/12 /2012	REFERENCIA 312156	4,423,729.00	-	4,423,729.00	
63	1200 0279	31/12 /2012	Construcción de Bulevar acceso Pinos	3,000,000.00	-	3,000,000.00	
SUMA				99,819,048.58	3,936,885.38	95,882,163.20	

Acción a Promover

CPE13-AF-SINFRA-17 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII, XI y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que la Secretaría de Infraestructura en coordinación con la Secretaría de Finanzas, documente la creación de los pasivos, y si estos ya fueron erogados se incluyan los comprobantes de las transferencias, SPEI y/o pagos a proveedores por un importe de \$95,882,163.20, o en su caso se realice la reprogramación de las economías y su aplicación, de conformidad con lo establecido Primer Párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, artículo 17 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, Capítulo 6 Presupuesto Pagado, Título II Disposiciones para el Ejercicio del Gasto Público, del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2013.

Acción a Promover

CPE13-AF-SINFRA-18 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control



De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, verifique el destino de los pasivos del ejercicio 2012 y si estos ya fueron erogados que se incluyan los comprobantes de las transferencias y/o pagos a proveedores por un importe de \$95,882,163.20, relacionados en el Resultado CPE13-AF-SINFRA-18, Con Observación 07, o en su caso se realice la reprogramación de las economías y su aplicación, de conformidad con lo establecido Primer Párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, artículo 17 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, Capítulo 6 Presupuesto Pagado, Título II Disposiciones para el Ejercicio del Gasto Público, del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2013. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

Resultado CPE13-AF-SINFRA-19, Con Observación 08

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública del ejercicio 2012 de la Secretaría de Obras Públicas (Actualmente Secretaría de Infraestructura), se determinó la Acción a Promover número CPE12-AF-SECOP-10 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, consistente en la existencia de recursos registrados como pasivos al cierre del ejercicio 2012 en los capítulos 1000 "Servicios Personales" y "6000 "Obra Pública", por la cantidad de \$373,119,072.63.

Derivado del seguimiento realizado a esta acción durante la revisión del ejercicio 2013, se conocieron proyectos de obra por \$224,152,438.93, de lo cual al 31 de diciembre de 2013 se presentaron pagos por \$158,158,529.55, por lo que se determinan saldos pendientes de amortizar por un monto de \$65,993,909.38, tal como se establece en el Primer Párrafo del Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en donde se señala que: "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados." Y de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, artículo 17 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, Capítulo 6 Presupuesto Pagado, Título II Disposiciones para el Ejercicio del Gasto Público, del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2013.

Durante el periodo de solventación el ente auditado presentó mediante Oficio Número 1175 de fecha 16 de junio de 2014 emitido por Ing. Mario Rodríguez Márquez Titular de la Secretaría de Infraestructura. La entidad fiscalizada manifiesta: "En lo que respecta al seguimiento de proyectos de obra por la cantidad de \$65,993,909.38 con información detallada de los gastos terminados por obra y por fuente de recursos de esta Secretaría por un importe de \$53,199,691.10.

Derivado de que esta observación fue notificada también a la Secretaría de Finanzas, se presentan los siguientes argumentos vertidos por dicha Secretaría:

A través de Oficio Número 1166, de fecha 16 de junio de 2014 emitido por Ing. Fernando Enrique Soto Acosta Titular de la Secretaría de Finanzas manifiesta: "En atención a los Resultados derivados del Acta de Confronta que se llevó a cabo el día 9 de Junio del presente, referente a la revisión al Informe de Avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública Estatal de Gobierno del Estado de Zacatecas por el ejercicio fiscal del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, me permito adjuntar documentación e información para la solventación de los mismos." SIC

Por lo que la Entidad Fiscalizada solventa un importe de \$2,617,726.61, al presentar documentación comprobatoria y facturas de los pagos realizados relacionadas en la tabla.

Asimismo no solventa un importe de \$63,376,182.77, en virtud de que la Entidad Fiscalizada presenta relación detallada de los gastos tramitados ante la Secretaría de Finanzas; sin embargo no se anexo la documentación comprobatoria de la amortización y/o SPEI de dichos trámites el detalle en la siguiente tabla:



NO. DE POLIZA DB	FECHA DE POLIZA EG	CONTRATO	MONTO DEL CONTRATO	OBRA	PROVEEDOR/ BENEF
12000288	31/12/2012	N.P.	N.P.	Operación de la plaza bicentenario	VARIOS
12000288	31/12/2012	SECOP-PEO-195-2012	371,103.86	Construcción de techumbre prefabricada en zonas marginadas, Miguel Auza	ANDRES MIGUEL GRANADOS ENCIS
12000288	31/12/2012	SECOP-PEO-177-2012	218,296.00	Construcción de techumbre prefabricada en zonas marginadas, San José de Lourdes,	JUAN ARTURO NUNGARAY REYES
12000288	31/12/2012	SECOP-PEO-177-2012	218,296.00	Construcción de techumbre prefabricada en zonas marginadas, Gral. Fco. R. Murguía	OSCAR CUAUHTEMOC PEREA CHAV
12000288	31/12/2012	SECOP-PEO-222-2012	272,870.00	Construcción de techumbre prefabricada en zonas marginadas, Tacoaleche, Guadalupe	HALO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.
12000288	31/12/2012	SECOP-PEO-200-2012	403,848.00	Construcción de techumbre prefabricada en zonas marginadas, Juan Aldama	CONSTRUCCIONES GORGY S.A. DE C
12000288	31/12/2012	SECOP-PEO-175-2012	229,211.08	Construcción de techumbre prefabricada en zonas marginadas, Juchipila	ING. EDUARDO PÉREZ ROMAN
12000288	31/12/2012	SECOP-PEO-299-2012	229,211.00	Construcción de techumbre prefabricada en zonas marginadas, Luis Moya	JESUS ALBERTO GUTIERREZ RAYGO



NO. DE POLIZA DB	FECHA DE POLIZA EG	CONTRATO	MONTO DEL CONTRATO	OBRA	PROVEEDOR/ BENEF
12000288	31/12/2012	SECOP-PEO-192-2012	240,125.90	Construcción de techumbre prefabricada en zonas marginadas, Morelos	ING. RAÚL AVILA GUILLEN
12000288	31/12/2012	SECOP-PEO-182-2012	207,381.46	Construcción de techumbre prefabricada en zonas marginadas, Saín Alto	HILARIO ROCHA MARTINEZ
12000288	31/12/2012	SECOP-PEO-194-2012	251,040.71	Construcción de techumbre prefabricada en zonas marginadas, Tabasco	ING. DANTE GARCÍA CAMPA
12000288	31/12/2012	SECOP-PEO-188-2012	425,677.73	Construcción de techumbre prefabricada en zonas marginadas, Tlaltenango	SERVICIOS, SUMINISTROS Y NEGOC
12000288	31/12/2012	SECOP-PEO-197-2012	382,018.47	Construcción de techumbre prefabricada en zonas marginadas, Trancoso	SERGIO EDUARDO RAMÍREZ PALAC
12000288	31/12/2012	SECOP-PEO-204-2012	229,211.09	Construcción de techumbre prefabricada en zonas marginadas, González Ortega (Bañ	MANUEL DE JESUS IRABURO PACHE
12000288	31/12/2012	SECOP-PEO-205-2012	240,125.90	Construcción de techumbre prefabricada en zonas marginadas, Villa García	MANUEL DE JESUS IRABURO PACHE
12000288	31/12/2012	SECOP-PEO-235-2012	349,274.03	Construcción de techumbre prefabricada en zonas marginadas, Villanueva	ANTONIO GALVAN HERRERA



NO. DE POLIZA DB	FECHA DE POLIZA EG	CONTRATO	MONTO DEL CONTRATO	OBRA	PROVEEDOR/ BENEF
12000288	31/12/2012	SECOP-PEO-237-2012	1,386,239.13	Equipamiento de servicios con energía solar para cinco cabañas, Mazapil	RICARDO EDUARDO ALCALA CHAV
12000288	31/12/2012	SECOP-PEO-225-2012	794,096.46	Ampliación de red eléctrica para la comunidad del Caquixtle	CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICAC DE C.V.
12000288	31/12/2012	XX-932063995-X113-2012	1,999,943.14	Construcción de colector y alcantarillado sanitario, conductor de aguas negras e	IMPULSO CONSTRUCTROR DE DESA
12000288	31/12/2012	N.P.	N.P.	Electrificación de colonia 20 de Noviembre	CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICAC DE C.V.
12000265	31/12/2012	SECOP-EMPRESITITO-261-2012	4,915,254.24	Modernización dirección de transporte, tránsito y vialidad 1ra. etapa	JOSE LUIS GRANADOS ENCISO
12000306	31/12/2012	SECOP-PEO-009-2012	24,590,011.28	Unidad regional de seguridad, Río Grande Zac (2da Etapa)	CONSTRUCCIONES Y ADMINISTRAD S.A. DE C.V.
12000306	31/12/2012	IA-932024996-N87-2012	423,320.00	Unidad regional de seguridad, Río Grande Zac (2da Etapa)	GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTR
12000306	31/12/2012	EO-932053995-N57-2012	20,479,972.32	Vialidad prolongación Arroyo de la Plata - Bulevar López Portillo	GRUPO CONSTRUCTOR PLATA S.A. I
12000306	31/12/2012	C-OM-111-2013	153,000.00	Unidad regional de seguridad, Sombrerete, Zac. 2da etapa	DERAL AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.
12000306	31/12/2012	SECOP-EMPRESITITO-033-2012	11,290,006.00	Unidad regional de seguridad, Sombrerete,	CONSTRUCCIONES AVACCO S.A. DE

NO. DE POLIZA DB	FECHA DE POLIZA EG	CONTRATO	MONTO DEL CONTRATO	OBRA	PROVEEDOR/ BENEF
				Zac. 2da etapa	
12000306	31/12/2012	SECOP-EMPRESTITO-037-2012	18,831,396.00	Unidad regional de seguridad, Villa de Cos, Zac. 2da etapa	G A C CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.
12000306	31/12/2012	SECOP-EMPRESTITO-103-2012	47,186.46	Regeneración de imagen urbana del centro histórico 1ra. Etapa	JORGE CARLOS RODRÍGUEZ LANDE
12000306	31/12/2012	SECOP-EMPRESTITO-004-2012	12,295,006.00	Unidad regional de seguridad, Sombrerete, Zac. 3ra etapa	ADOVE CONSTRUCTORA, S.A. DE C.
12000306	31/12/2012	IO-932063995-N51-2012	2,944,688.37	Regeneración de imagen urbana del centro histórico 2da. Etapa	S & E DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.
12000306	31/12/2012	EO-932063995-N54-2012	5,488,464.79	Construcción de unidad deportiva comunitaria	ING. JOSÉ LUIS DE ANDA GARZA CO
12000306	31/12/2012	EO-932063995-N53-2012	5,470,000.57	Construcción de unidad deportiva comunitaria	JUSTO ARTURO SÁNCHEZ BARAJAS
12000306	31/12/2012	EO-932063995-N111-2012	13,993,809.15	Infraestructura deportiva en unidad Benito Juárez (1era. etapa)	JORGE EDUARDO DUEÑAS LARA
12000268	31/12/2012	SECOP XX-932063995-X115-2012	1,401,594.77	Construcción de red de energía eléctrica en fracc. Unidad deportiva	JOSE ANTONIO MENCHACA TREJO
12000268	31/12/2012	SECOP-FISE-236-2012		Ampliación de red eléctrica a la comunidad de estación Pacheco	CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICAC DE C.V.



NO. DE POLIZA DB	FECHA DE POLIZA EG	CONTRATO	MONTO DEL CONTRATO	OBRA	PROVEEDOR/ BENEF
12000268	31/12/2012	SECOP-FISE-440-2012	1,391,282.00	Construcción de sistema de agua potable	GUILLERMO CARRILLO PASILLAS
12000268	31/12/2012	FISE-234-2012	421,215.89	Ampliación de la red eléctrica en la calle de la cruz en la comunidad Sauces de	MANUEL ALEJANDRO SERRANO DÁ
12000268	31/12/2012	SECOP-FISE-185-2012	327,033.45	Rehabilitación de la red electica en la calle Morelos en el barrio de Tepetates	ELECTRO BOMBEO DE ZACATECAS
12000268	31/12/2012	SECOP-FISE-243-2012	268,516.95	Construcción de casa de salud en la comunidad de carretas (El Caracol)	JOSE PATROCINIO JARA CHAVEZ
12000268	31/12/2012	SECOP-FISE-178-2012	268,516.95	Construcción de casa de salud en la comunidad de las Bocas	JOSE PATROCINIO JARA CHAVEZ
12000268	31/12/2012	SECOP-FISE-203-2012	239,742.07	Creación de área de 25 kva en la calle tomas Urbina col. Pamanes Escobedo	ING. GERMÁN PINEDO VILLA
12000268	31/12/2012	SECOP-FISE-207/2012	276,684.94	Creación de área de 25 kva en la comunidad de Jarillas	KALCHIHUA CONSTRUCTUORA E IN C.V.
12000268	31/12/2012	SECOP-FISE-176-2012	529,277.17	Creación de área de 25 kva en la comunidad de Venaditos	R Y A INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C
12000268	31/12/2012	SECOP-FISE-280-2012	312,574.03	Creación de área de 25 kva para alimentar casa-habitación	MAURICIO LARRALDE TORRES
12000268	31/12/2012	SECOP-FISE-280-2012	312,574.03	Creación de área de 25 kva para alimentar casa-	MAURICIO LARRALDE TORRES



NO. DE POLIZA DB	FECHA DE POLIZA EG	CONTRATO	MONTO DEL CONTRATO	OBRA	PROVEEDOR/ BENEF
				habitación en calle Vicente Guerr	
12000268	31/12/2012	IO-932063995-N96-2012	2,745,502.20	Construcción de sistema de red de alcantarillado en la comunidad el Ramonal	MG CONSTRUCCIONES URBANISTAS
12000268	31/12/2012	SECOP-FISE-196-2012	188,446.89	Ampliación de red eléctrica en calle Álvaro Obregón	GERARDO CASTRAÑON MARTINEZ
12000268	31/12/2012	SECOP-FISE-190-2012	268,145.65	Suministro de equipo fotovoltaico para bombeo	LEYCO CONSTRUCCIONES S.A. DE C
12000268	31/12/2012	SECOP-FISE-453-2012	1,389,145.00	Construcción de sistema de agua potable	JUAN GARZA FLORES
12000268	31/12/2012	IO-932063995-N109-2012	2,586,567.40	Construcción red de drenaje sanitaria 1ra etapa varias calles col. España	FRANCISCO CARRILLO PASILLAS
12000268	31/12/2012	SECOP-FISE-227-2012	553,500.00	Construcción red de drenaje sanitario en Loto, Claveles, Violetas 1ra etapa en c	CORPORATIVO Y COMERCIALIZADO C.V.
12000268	31/12/2012	SECOP-FISE-216-212	908,143.00	Construcción de red de drenaje calle Savia Bruta, Savia Elaborada, Tronco y Rama	Arq. Rafael Gallegos Gurrola
12000268	31/12/2012	IO-932063995-N102-2012	2,199,948.00	Construcción red de drenaje sanitaria en la comunidad Emilio Carranza (1ra etapa)	CARLOS ARMANDO RODRÍGUEZ GA
12000268	31/12/2012	SECOPFISE-170-2012	1,240,612.00	Construcción de red de	CONSUELO BERENICE COLLAZO GU

NO. DE POLIZA DB	FECHA DE POLIZA EG	CONTRATO	MONTO DEL CONTRATO	OBRA	PROVEEDOR/ BENEF
				drenaje sanitario en comunidad La Aurora	
12000268	31/12/2012	SECOP-FISE-198-2012		Construcción de red de drenaje sanitario 1° etapa en calles Lirios Y Rosas, col.	CONSTRUCCIONES METALICAS DE C S.A. DE C.V.
12000268	31/12/2012	SECOP-FISE-296-2012	457,332.00	Construcción de red de drenaje en colonia COPROVI	PICHARDO RAMÍREZ RODOLFO
12000268	31/12/2012	SECOP-FISE-301-2012	457,332.00	Ampliación de red eléctrica	CONSTRUCTORA DIRPO S.A. DE C.V.
12000261	31/12/2012	EA-932024996	29,491,525.00	Adquisición de cemento para el fortalecimiento de infraestructura física en el e	DISTRIBUIDORA AMASA, S.A. DE C.V.
12000261	31/12/2012	VARIOS	VARIOS	Atención a la Infraestructura vial en el Estado	VARIOS
12000261	31/12/2012	EA-932063995-N123-2012	7,915,654.40	Atención a la Infraestructura vial en el Estado	RUMBO CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.
12000248	31/12/2012	SECOP-FONREGIÓN-162-2012	235,932.20	REFERENCIA 312156	
12000248	31/12/2012	SECOP-FONREGION-172-2012	235,932.20	Construcción de aula rural de 6.00 x 8.00 mts	SANDRA VARGAS RIVERA
12000248	31/12/2012	LO-932063995-N80-2012	8,184,942.05	Construcción de edificio en campus UPN (universidad pedagógica nacional)	GRUPO INMOBILIARIO CONSTRUCT
12000256	31/12/2012	IO-932063995-N98-2012	1,462,007.97	Construcción de canchas de fut-bol rápido Fresnillo	SERGIO HUMBERTO DELENA GARCIA

NO. DE POLIZA DB	FECHA DE POLIZA EG	CONTRATO	MONTO DEL CONTRATO	OBRA	PROVEEDOR/ BENEF
12000256	31/12/2012	IO-932063995-N114-2012	1,484,305.40	Construcción de canchas de fut-bol rápido Jalpa	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA H
12000256	31/12/2012	IO-932063995-N118-2012	1,463,956.09	Construcción de canchas de fut-bol rápido, Zacatecas	CONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE OBR
12000256	31/12/2012	IO-932063995-N108-2012	1,463,383.81	Construcción de canchas de fut-bol rápido Villanueva	GRUPO CONSTRUCTOR FRABEEN S.
12000256	31/12/2012	SECOP-RAMO23-214-2012	414,358.87	Construcción de canchas de usos múltiples Valparaíso	PASCUAL RODRÍGUEZ NUÑEZ
12000256	31/12/2012	SECOP-RAMO23-191-2012	393,220.34	Construcción de canchas de usos múltiples en Concepción del Oro, Zac.	ABELARDO SOSA SAUCEDO
12000256	31/12/2012	SECOP-RAMO23-189-2012	393,220.34	Construcción de canchas de usos múltiples en Río Grande, Zac.	SERVICIOS INTEGRALES EN CONSTI DESARROLLO EMPRESARIAL S.A. DI
12000256	31/12/2012	SECOP-RAMO23-353-2012	393,220.34	Construcción de canchas de usos múltiples en esc. San Marcos, Loreto, Zac.	RIGOBERTO ORTÍZ VALDEZ
12000256	31/12/2012	SECOP-RAMO23-193-2012	393,220.34	Construcción de canchas de usos múltiples en fracc., campo Real, Guadalupe, Zac.	GTO ARQUITECTOS S.A. DE C.V.
12000256	31/12/2012	SECOP-RAMO23-238-2012	393,220.32	Construcción de canchas de usos múltiples en esc. Primaria Francisco Goytia en l	JUAN FRANCISCO ENRIQUEZ FELIX
12000256	31/12/2012	IA-932063995-N130-2012-Bis	171,377.00	Ampliación de las instalaciones	JORGE CARLOS RODRÍGUEZ LANDE

NO. DE POLIZA DB	FECHA DE POLIZA EG	CONTRATO	MONTO DEL CONTRATO	OBRA	PROVEEDOR/ BENEF
				en la policía ministerial Zacatecas	
12000256	31/12/2012	SECOP-RAMO23-148-2012	6,193,220.34	Ampliación de las instalaciones en la policía ministerial Zacatecas	LOS ALAMOS CONSTRUCTORA S.A.
12000256	31/12/2012	IO-932063995-N101-2012	1,962,535.67	REF 312157	CONSTRUCTORA BACOVA S.A. DE C
12000256	31/12/2012	IO-932063995-N117-2012	1,964,907.41	Construcción de edificio protección civil, Juchipila	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.
12000256	31/12/2012	IO-932063995-N104-2012	1,304,806.38	REF 312157	BOCETO ARQUITECTOS, S.A. DE C.V
12000256	31/12/2012	IO-932063995-N99-2012	1,179,652.00	Ampliación centro de actualización del magisterio, Zacatecas	NAPA ARQUITECTOS S.A. DE C.V.
12000256	31/12/2012	IO-932063995-N105-2012	1,473,303.51	Construcción de cerco perimetral jardín de niños fracc. Guadalupe, Jerez	CONSTRUCTORA QUALITY S.A. DE C
12000256	31/12/2012	IO-932063995-N100-2012	785,781.62	Construcción de pórtico de acceso y sala de descanso en panteón	CONSTRUCTORA DE ALBA S.A. DE C
12000256	31/12/2012	IO-932063995-N106-2012	2,554,717.29	Construcción de plaza principal en comunidad de Caopas, Mazapil	GERMAN REFUGIO CORREA REYES
12000256	31/12/2012	IO-932063995-N94-2012	2,596,360.31	REF 312157	ING. ALEJANDRO SALINAS DE AVIL
12000256	31/12/2012	IO-932053996-N89-2012	1,964,681.95	Construcción de auditorio, escuela preparatoria, Teúl de González	JESÚS FELIX FLORES

NO. DE POLIZA DB	FECHA DE POLIZA EG	CONTRATO	MONTO DEL CONTRATO	OBRA	PROVEEDOR/ BENEF
				Ortega	
12000256	31/12/2012	SECOP-RAMO23-180-2012	394,915.27	Construcción de sanitarios públicos, Santa María de la Paz	JESUS SOSA ALVARADO
12000256	31/12/2012	IO-932063995-N90-2012	491,526.00	REF 312157	JESÚS RODRÍGUEZ FUENTES
12000256	31/12/2012	SECOP-RAMO23-181-2012	372,122.00	Construcción de cancha de usos múltiples en col. Gonzales ortega, Zac.	DISEÑA Y AMPLIA, S.A DE C.V.
12000336	31/12/2012	SECOP-457-2012	109,800.00	Adquisición de cemento para el fortalecimiento de infraestructura física en el e	DISTRIBUIDORA AMASA, S.A. DE C.V.
12000279	31/12/2012	EA-932063995-N125-2012	14,150,428.03	Adquisición de cemento para el fortalecimiento de infraestructura física en el e	NANCY ALEJANDRA HERNANDEZ A
12000279	31/12/2012	XX-932053995-x135-2012	1,401,591.77	Construcción de red de energía eléctrica en fracc. Unidad deportiva	JOSE ANTONIO MENCHACA TREJO
12000279	31/12/2012	SECOP-FISE-236-2012	426,281.92	Ampliación de red eléctrica a la comunidad de estación Pacheco	CONSTRUCCIONES ELETRIFICACION C.V.
12000279	31/12/2012	SECOP-FISE-453-2012	1,389,145.00	Construcción de sistema de agua potable	JUAN GARZA FLORES
12000279	31/12/2012	SECOP-FISE-234-2012		Ampliación de la red eléctrica en la calle de la cruz en la comunidad	MANUEL ALEJANDRO SERRANO DÁ

NO. DE POLIZA DB	FECHA DE POLIZA EG	CONTRATO	MONTO DEL CONTRATO	OBRA	PROVEEDOR/ BENEF
				Sauces de	
12000279	31/12/2012	SECOP-FISE-186-2012	327,033.45	Rehabilitación de la red eléctrica en la calle Morelos en el barrio de Tepetates	ELECTRO BOMBEO DE ZACATECAS
12000279	31/12/2012	SECOP-FISE-178-2012	268,516.95	Construcción de casa de salud en la comunidad de carretas (El Caracol)	JARA CHAVEZ JOSÉ PATROCINIO
12000279	31/12/2012	SECOP-FISE-243-2012	268,516.95	Construcción de casa de salud en la comunidad de las Bocas	
12000279	31/12/2012	SECOP-FISE-203-2012	239,742.07	Creación de área de 25 kva en la calle tomas Urbina col. Pamanes Escobedo	ING. GERMÁN PINEDO VILLA
12000279	31/12/2012	SECOP-FISE-207-2012	276,684.94	Creación de área de 25 kva en la comunidad de Jarillas	KALCHIHUA CONSTRUCTUORA E IN C.V.
12000279	31/12/2012	SECOP-FISE-176-2012	529,277.17	Creación de área de 25 kva en la comunidad de Venaditos	R Y A INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C
12000279	31/12/2012	SECOP-FISE-187-2012	218,417.56	Creación de área de 25 kva para alimentar casa-habitación	ICDEL S.A. DE C.V.
12000279	31/12/2012	IO-932083995-N86-2012	2,745,502.20	Construcción de sistema de red de alcantarillado en la comunidad el Ramonal	MG CONSTRUCCIONES URBANISTAS



NO. DE POLIZA DB	FECHA DE POLIZA EG	CONTRATO	MONTO DEL CONTRATO	OBRA	PROVEEDOR/ BENEF
12000279	31/12/2012	SECOP-FISE-196-2012	186,446.88	Ampliación de red eléctrica en calle Álvaro Obregón	GERARDO CASTRAÑON MARTÍNEZ
12000279	31/12/2012	SECOP-OEI.225-2012	794,096.46	Ampliación de red eléctrica para la comunidad del Caquixtle	CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICAC DE C.V.
12000279	31/12/2012	IO-932063995-N109-2012	2,586,567.40	Construcción red de drenaje sanitaria 1ra etapa varias calles col. España	FRANCISCO CARRILLO PASILLAS
12000279	31/12/2012	SECOP-FISE-227-2012	553,500.00	Construcción red de drenaje sanitario en Loto, Claveles, Violetas 1ra etapa en c	CORPORATIVO Y COMERCIALIZADO C.V.
12000279	31/12/2012	SECOP-FISE-216-2012	908,143.00	Construcción de red de drenaje calle Savia Bruta, Savia Elaborada, Tronco y Rama	Arq. Rafael Gallegos Gurrola
12000279	31/12/2012	IO-932063995-N102-2012	2,199,948.00	Construcción red de drenaje sanitaria en la comunidad Emilio Carranza (1ra etapa)	CARLOS ARMANDO RODRÍGUEZ GA
12000279	31/12/2012	SECOP-FISE-170-2012	1,240,812.00	Construcción de red de drenaje sanitario en comunidad La Aurora	CONSUELO BERENICE COLLAZO GU
12000279	31/12/2012	XX-932063995-X113-2012	1,999,943.14	Construcción de colector y alcantarillado sanitario, conductor de aguas negras e	IMPULSO CONSTRUCTOR DE DESA
12000279	31/12/2012	SECOP-PEO-240-2012	406,000.00	Electrificación de colonia 20 de Noviembre	CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICAC DE C.V.

NO. DE POLIZA DB	FECHA DE POLIZA EG	CONTRATO	MONTO DEL CONTRATO	OBRA	PROVEEDOR/ BENEF
12000279	31/12/2012	XX-932063995-X132-2012	1,966,000.00	Embovedado comunidad El Saucito	Pago de refacciones para obra según factura por orden de compra. Ing. J. Isabel López Miramontes
12000279	31/12/2012	SECOF-FISE-296-2012	457332	Construcción de red de drenaje en colonia COPROVI	Ing. Rodolfo Pichardo Ramírez
12000279	31/12/2012	N.P.	N.P.	Ampliación de red eléctrica	GARCÍA SANCHEZ MA. GUADALUPE
12000248	31/12/2012	IO-932063995-N103-2012	1,964,143.83	Construcción de alcantarilla en bóveda en camino Las Higueras García de la Caden	CONSTRUCCIONES AVACCO S.A. DE
12000256	31/12/2012	IO-932063995-N116-2012	1,473,245.17	Construcción de embovedado de arroyo comunidad Bajío San Nicolás, Villa González	VERONICA MEDINA FLORES
12000288	31/12/2012	EA-932063995-N124-2012	9,975,783.83	Adquisición de mezcla asfáltica y emulsión	PAVBE CONSTRUCCIONES S.A. DE C
12000248	31/12/2012	LO932063995-N81-2012	4,130,453.13	REFERENCIA 312156	ARMANDO NAÑES BUGARIN
12000248	31/12/2012	LO-932063995-N82-2012	3,735,594.00	Construcción de Bulevar acceso Pinos	RIVERA Y RIVERA S.A. DE C.V.
12000248	31/12/2012	IO-83063985-NI95-2012	1,470,735.71	Construcción de aproches y aleros puente vehicular, Huánuco	SOSA MEDINA VIRGINIA
12000248	31/12/2012	LO-932063995-N63-2012	4,423,728.56	REFERENCIA 312156	HUMBERTO GALLEGOS RIVERA



NO. DE POLIZA DB	FECHA DE POLIZA EG	CONTRATO	MONTO DEL CONTRATO	OBRA	PROVEEDOR/ BENEF
12000248	31/12/2012	LO-932063995-N85-2012-I-2013	4,669,491.96	REFERENCIA 312156	CONSTRUCTORA CITTA, S.A. DE C.V.
12000256	31/12/2012	OI-932063995-N107-2012	1,177,223.73	Construcción de carriles de desaceleración camino EXCAME Tepechitlan	JUAN GONZÁLEZ QUEZADA
12000256	31/12/2012	IO-932063995-N91-2012	1,965,471.62	Ampliación a cuatro carriles Bulevar salida Fresnillo, Jerez, Zac.	MAG CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.
12000256	31/12/2012	IO-932063995-N97-2012	1,474,576.00	Construcción de puente vehicular arrollo Plateros, Fresnillo	AVANT CONSTRUCCIONES S DE RL
12000354	31/12/2012	NO, 2-6-CE-A-659-W-0-2	54,767,152.53	Construcción paso a desnivel curva de La Araña, Zacatecas	RUMBO CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.
12000355	31/12/2012	NO, 2-6-CE-A-659-W-0-2	54,767,152.53	Construcción paso a desnivel curva de La Araña, Zacatecas	RUMBO CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.
12000251		CJC-CC-179-09	N.A.	Proyectos arqueológicos (Teúl de González Ortega, Juchipila, Villanueva, Sombier	MUNOZ BONILLA JOSÉ MARÍA ELIAS RODRÍGUEZ GEMA

Acción a Promover

CPE13-AF-SINFRA-19 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII, XI y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que la Secretaría de Infraestructura en coordinación con la Secretaría de Finanzas, documente la creación de los pasivos y si estos ya fueron erogados se incluyan los comprobantes de las transferencias, SPEI y/o pagos a proveedores por un importe de \$63,376,182.77, o en su caso se realice la reprogramación de las economías y su aplicación, de conformidad con lo establecido Primer Párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, artículo 17 fracción V de la Ley de



Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, Capítulo 6 Presupuesto Pagado, Título II Disposiciones para el Ejercicio del Gasto Público, del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2013.

Acción a Promover

CPE13-AF-SINFRA-20 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, verifique el destino de los pasivos del ejercicio 2012 y si estos ya fueron erogados se incluyan los comprobantes de las transferencias, SPEI y/o pagos a proveedores por un importe de \$63,376,182.77, relacionados en el Resultado CPE13-AF-SINFRA-19, Con Observación 08, o en su caso se realice la reprogramación de las economías y su aplicación de conformidad con lo establecido Primer Párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, artículo 17 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, Capítulo 6 Presupuesto Pagado, Título II Disposiciones para el Ejercicio del Gasto Público, del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2013.. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

Resultado CPE13-AF-SINFRA-20, Con Observación 09

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública del ejercicio 2012 de la Secretaría de Obras Públicas (Actualmente Secretaría de Infraestructura), se determinó la Acción a Promover número CPE12-AF-SECOP-10 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, consistente en la existencia de recursos registrados como pasivos al cierre del ejercicio 2012 en los capítulos 1000 "Servicios Personales" y "6000 "Obra Pública", por la cantidad de \$373,119,072.63.

Derivado del seguimiento realizado a esta acción durante la revisión del ejercicio 2013, se conocieron proyectos de obra, en los cuales 5 contratos engloban un importe de \$31,671,501.31 y en facturas presentan pagos por \$36,440,024.32, por lo que se determina una diferencia pagada de más por \$4,768,523.01, de lo cual no se presentan convenios de ampliación correspondientes tal y como se establece en el artículo 71 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas donde se señala que: "Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos, el Ente Público procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones", así como con el artículo 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, artículo 17 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Durante el periodo de solventación el ente auditado presentó mediante Oficio Número 1175 de fecha 16 de junio de 2014 emitido por Ing. Mario Rodríguez Márquez Titular de la Secretaría de Infraestructura. La entidad fiscalizada manifiesta: "Referente a lo observado y para su aclaración se remite a Ese Órgano de Fiscalización Superior convenios de ampliación correspondiente a las 5 obras faltantes:

. SECOP-PEO-230-2012	218,296.98	Esloger Construcciones, S.A. de C.V.
. EO-932063995-N872012-II-2013	728,724.68	Constructora Bacova, S.A. de C.V.
. EO-932063995-N110-2012-I-2013	809,871.35	Raymundo Nicolás Rangel Montalvo
. EO-932063995-N110-2012-I-2013	2,499,999.52	Raymundo Nicolás Rangel Montalvo
. SECOP-RAMO23-285-2012-I-2013	81,028.26	Desarrolladora Arrecife, S.A. de C.V.
. SINFRA-RAMO23-002-2013	883,844.51	Jesús Garay Alanís " SIC

Solventa un importe de \$1,271,185.54 en virtud de que se presentó documentación comprobatoria, relativa a las ampliaciones correspondientes de los contratos relacionados en tabla.

Por lo anterior no Solventa un importe de \$3,497,337.47 aún y cuando la entidad fiscalizada presenta relación detallada de los gastos tramitados ante la Secretaría de Finanzas; sin embargo continua sin presentar los convenios de ampliación de obras detalladas en el siguiente cuadro:



NO. DE POLIZA DB	FECHA DE POLIZA EG	CONTRATO	MONTO DEL CONTRATO	OBRA	PROVEEDOR/BENEFICIARIO	IMP SEGÚ
12000288	31/12/2012	SECOP-PEO-230-2012	218,296.28	Construcción de techumbre prefabricada en zonas marginadas, Villa de cos	ESLOGER CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. RICARDO DÁVILA FÉLIX	2
12000306	31/12/2012	EO-932063995-N87-2012	9,101,783.32	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	CONSTRUCTORA BACOVA S.A. DE C.V.	9,
12000306	31/12/2012	EO-932063995-N110-2012	24,190,128.65	Construcción de alberca olímpica (2da. etapa)	ING. RAYMUNDO NICOLAS RANGEL MONTALVO	21,
12000256	31/12/2012	SECOP-RAMO23-285-2012	393,220.34	Construcción de canchas de usos múltiples en Teúl de González Ortega, Zac.	DESARROLLADORA ARRECIFE S.A. DE C.V.	3
12000256	31/12/2012	SINFRA-RAMO23-002-2013	883,844.51	Construcción de cubierta de plaza cívica de la escuela primaria Soledad Fernánde	ARQ. JESÚS GARAY ALANÍS	3
						31,

Acción a Promover

CPE13-AF-SINFRA-21 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Secretaría de Infraestructura presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado en el Resultado CPE13-AF-SINFRA-20, Con Observación 09 relativo a la falta de Convenio de Ampliación de 5 (cinco) obras que suman un importe de \$3,497,337.47 detalladas en el cuadro anterior, de conformidad con los artículos 97 y 99 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y al artículo 71 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, artículo 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado



de Zacatecas, artículo 17 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-SINFRA-22 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Infraestructura que realice las acciones correspondientes y tome las medidas pertinentes y/o necesarias para que se realicen en tiempo las modificaciones a los contratos que realice la Secretaría, que esta sea durante la vigencia del contrato y existan modificaciones al mismo por el monto o plazo de ejecución de los trabajos, de conformidad con los artículos 97 y 99 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y el artículo 71 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, artículo 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, artículo 17 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-SINFRA-23 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, verifique las obras que de acuerdo al anexo presentado en el Resultado CPE13-AF-SINFRA-20, Con Observación 09, ya que durante la vigencia de los contratos existió la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos, motivos por los cuales el Ente Público debió proceder a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones, de acuerdo a lo establecido en los artículos 97 y 99 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y en el artículo 71 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, artículo 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, artículo 17 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación. Resultado CPE13-AF-SINFRA-21, Con Observación 10

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública del ejercicio 2012 de la Secretaría de Obras Públicas (Actualmente Secretaría de Infraestructura), se determinó la Acción a Promover número CPE12-AF-SECOP-13 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, consistente en la existencia de recursos registrados como pasivos al cierre del ejercicio 2012 en los capítulos 1000 "Servicios Personales" y "6000 "Obra Pública", por la cantidad de \$20,560,147.66 en cuanto a las transferencias a los proveedores, así como documentación comprobatoria y justificativa de los saldos pendientes de ejercer según balanza de comprobación a junio de 2013 por un importe de \$7,160,660.34.

Derivado del seguimiento realizado a esta acción durante la revisión del ejercicio 2013, se conoció que, se presentan pagos y/o transferencias bancarias por \$20,560,147.66, sin embargo de los \$7,160,660.34, no se presentó documentación alguna, tal como se establece en el Primer Párrafo del Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en donde se señala que: "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.", esta situación se determinó al realizar la solicitud de la documentación comprobatoria en el requerimiento de información número 1 de fecha 2 de abril de 2014, sin que a la fecha se haya presentado información al respecto, así como con el artículo 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, artículo 17 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, Capítulo 6 Presupuesto Pagado, Título II Disposiciones para el Ejercicio del Gasto Público, del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2013.

Durante el periodo de solventación el ente auditado presentó mediante Oficio Número 1175 de fecha 16 de junio de 2014 emitido por Ing. Mario Rodríguez Márquez Titular de la Secretaría de Infraestructura. La entidad fiscalizada manifiesta: "Relativo a lo observado y para su aclaración se anexa documentación



comprobatoria por \$5,533,478.68 con información detallada de los gastos tramitados por obra y por fuente de recursos de esta Secretaría (rendimientos Financieros varios programas).

Así mismo se informa que la documentación original se encuentra a su disposición en esta Secretaría para su cotejo." SIC

Derivado de que esta observación fue notificada también a la Secretaría de Finanzas, se presentan los siguientes argumentos vertidos por dicha Secretaría:

A través del Oficio Número 1166 de fecha 16 de junio de 2014 emitido por Ing. Fernando Enrique Soto Acosta Titular de la Secretaría de Finanzas manifiesta: "En atención a los Resultados derivados del Acta de Confronta que se llevó a cabo el día 9 de Junio del presente, referente a la revisión al Informe de Avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública Estatal de Gobierno del Estado de Zacatecas por el ejercicio fiscal del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, me permito adjuntar documentación e información para la solventación de los mismos" (SIC)

La Secretaría de Infraestructura solventa en virtud de presentó la documentación comprobatoria relativa a los pagos realizados con los rendimientos y aportaciones pendientes de ejecutar, con las facturas y pagos por un importe de \$1,642,782.74.

La Secretaría de Infraestructura no solventa el monto de \$5,517,877.60 en virtud de que aun y presenta relación detallada de los gastos tramitados ante la Secretaría de Finanzas; sin embargo no se presentó la documentación comprobatoria de la amortización de dichos trámites el detalle en el siguiente cuadro:

NO. DE POLI ZA DB	FECH A DE POLI ZA BD	PART IDA	FONDO O PROGRAMA	IMPOR TE PENDIE NTE DE APLIC AR	SOLVENT A	NO SOLVENT A	SOLVENT ACIÓN
1205 33	30/12/ 2011	N.A.	PROGRAMA RAMO 33	712.85	712.85	-	Presenta documentación comprobatoria como lo es estimación, liberación del recurso, orden de pago, formato de licitación y su SPEI
1205 42	30/12/ 2011	N.A.	PEO	434,330. 26	-	434,330.26	
1205 76	30/12/ 2011	6141	SECOP APORTACION MUNICIPAL	3,642.07	-	3,642.07	
1206 39	30/12/ 2011	6141	FAFEF	434,125. 64	-	434,125.64	
1206 47	30/12/ 2011	6141	RENDIMIENTOS FONDO DE DESARROLLO SUSTENTABLE	3,966,71 6.13	1,464,690.74	2,502,025.3 9	Presenta documentación comprobatoria como lo es



NO. DE POLIZA DB	FECHA DE POLIZA BD	PARTIDA	FONDO O PROGRAMA	IMPORTE PENDIENTE DE APLICAR	SOLVENTA	NO SOLVENTA	SOLVENTACIÓN
							estimación, liberación del recurso, orden de pago, formato de licitación y su SPEI
120647	31/12/2011	6141	RENDIMIENTOS FAFEF 2011	50,394.96	22,013.76	28,381.20	Presenta documentación comprobatoria como lo es estimación, liberación del recurso, orden de pago, formato de licitación y su SPEI
120647	01/01/2012	6141	RENDIMIENTOS FISE 2011	1,794,471.54	39,082.48	1,755,389.06	Presenta documentación comprobatoria como lo es estimación, liberación del recurso, orden de pago, formato de licitación y su SPEI
120647	02/01/2012	6141	RENDIMIENTOS FONREGION 2011	475,889.93	115,905.95	359,983.98	Presenta documentación comprobatoria como lo es estimación, liberación del recurso, orden de pago, formato de licitación y su SPEI

NO. DE POLI ZA DB	FECH A DE POLI ZA BD	PART IDA	FONDO O PROGRAMA	IMPOR TE PENDIE NTE DE APLIC AR	SOLVENT A	NO SOLVENT A	SOLVENT ACIÓN
120670	30/12/2011	6121	RENDIMIENTOS FAFEF 2010	376.96	376.96		Presenta documentación comprobatoria como lo es estimación, liberación del recurso, orden de pago, formato de licitación y su SPEI
				7,160,660.34	1,642,782.74	5,517,877.60	

Acción a Promover

CPE13-AF-SINFRA-24 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII, XI y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que la Secretaría de Infraestructura en coordinación con la Secretaría de Finanzas, documente la creación de los pasivos y si estos ya fueron erogados se incluyan los comprobantes de las transferencias y/o pagos a proveedores por un importe de \$5,517,877.60, o en su caso realice la reprogramación de las economías y su aplicación, de conformidad con el artículo 134, Primer Párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, artículo 17 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, Capítulo 6 Presupuesto Pagado, Título II Disposiciones para el Ejercicio del Gasto Público, del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2013.

Acción a Promover

CPE13-AF-SINFRA-25 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, verifique el destino de los pasivos del ejercicio 2012 y si estos ya fueron erogados se incluyan los comprobantes de las transferencias, SPEI y/o pagos a proveedores por un importe de \$5,517,877.60, relacionados en el Resultado CPE13-AF-SINFRA-21, Con Observación 10; o en su caso reprogramación de las economías y su aplicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 134, Primer Párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, artículo 17 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, Capítulo 6 Presupuesto Pagado, Título II Disposiciones para el Ejercicio del Gasto Público, del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2013. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

Resultado CPE13-AF-SINFRA-22, Con Observación 11

De la revisión efectuada a la Acción a Promover número CPE12-AF-SECOP-13 se le dio seguimiento en la revisión de Cuenta Pública 2013 en la cual se determinó que, la Secretaría de Infraestructura no presentó la



documentación comprobatoria de regularización de terrenos adquiridos para las UNIRSE en los municipios de Concepción del Oro, Trancoso y Sombrerete, de lo cual la Auditoría Superior del Estado verificó que aún no existe documento que ampare el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y/o tramite, esta situación se determinó al realizar la solicitud de la documentación comprobatoria en el requerimiento de información número 1 de fecha 2 de abril de 2014, sin que a la fecha se haya presentado información al respecto, de conformidad con los artículos 58 y 60 fracción I de la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas.

Durante el periodo de solventación el ente auditado presentó mediante Oficio Número 1175, de fecha 16 de junio de 2014, emitido por Ing. Mario Rodríguez Márquez, Titular de la Secretaría de Infraestructura. La entidad fiscalizada manifiesta: "Relativo a lo observado y para su aclaración me permito informar a ese Órgano de Fiscalización Superior que conforme se avanza en el Registro Agrario Nacional se ha proporcionado la información y los documentos relativos a la regularización de los terrenos de la unirse a personal comisionado para realizar la auditoria a esta dependencia. Terrenos que se encuentran en posesión pacífica del Gobierno del Estado, siendo estos como se desprende del documento recibido 02 de abril de 2014 en cumplimiento requerimiento de información número 1 correspondiente a la revisión ASE-AF-CP2013-SINFRA el 02 de abril de 2014 con número de observación 4." SIC.

No Solventa en virtud de que aún y como el ente fiscalizado menciona en su aclaración los trámites realizados al momento, solo se presentaron acciones de regularización de terrenos; motivo por el cual no se puede tomar como propiedad el tener los terrenos en posesión pacífica, debido a que no existe la certeza jurídica de posesión de los terrenos adquiridos para la UNIRSE en los municipios de Concepción del Oro, Trancoso y Sombrerete, por lo anterior se dará seguimiento en revisiones posteriores para corroborar la escrituración de los terrenos a nombre de Gobierno del Estado o según corresponda. Derivado a lo anteriormente expuesto se emiten las siguientes Acciones a Promover:

Acción a Promover

CPE13-AF-SINFRA-26 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII, XI y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará el seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que la Secretaría de Infraestructura continúe las acciones para la escrituración de los terrenos para la UNIRSE ubicados en los municipios de Concepción del Oro, Trancoso y Sombrerete a nombre de Gobierno del Estado o según corresponda, de conformidad con los artículos 58 y 60 fracción I de la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-SINFRA-27 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, verifique que se continúen realizando acciones para la escrituración de los terrenos para la UNIRSE ubicados en los municipios de Concepción del Oro, Trancoso y Sombrerete a nombre de Gobierno del Estado o según corresponda, de acuerdo a lo establecido en los artículos 58 y 60 fracción I de la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

Resultado CPE13-AF-SINFRA-23, Sin Observación

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública del ejercicio 2012 de la Secretaría de Obras Públicas (Actualmente Secretaría de Infraestructura), se determinó la Acción a Promover número CPE12-AF-SECOP-07 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, consistente en verificar el correcto ajuste y control de las cuentas de los registros de reclasificación realizados por la Secretaría de Finanzas de la cuenta de gasto número 1235-2-706-2012-10312-603005 y de la cuenta de pasivo número 2179-46-2011-10301-999-20, debiendo ser en la cuenta real de la obra programada y ya ejecutada.

Derivado del seguimiento realizado a esta acción durante la revisión del ejercicio 2013, se conoció que, se realizó la reclasificación en contabilidad de las cuentas de SINFRA hacia las cuentas de SSP correctas, siendo



que dicho recurso aún no se ejerce al 31 de diciembre de 2013. De lo cual se tiene seguimiento en la revisión a la Secretaría de Seguridad Pública.

Durante el periodo de solventación el ente auditado presentó mediante Oficio Número 1175 de fecha 16 de junio de 2014 emitido por Ing. Mario Rodríguez Márquez Titular de la Secretaría de Infraestructura. La entidad fiscalizada manifiesta: En referencias a esta observación se le comunica a Ese Órgano de Fiscalización Superior que se realizó la reclasificación de cuentas de Secretaría de Infraestructura a la Secretaría de Seguridad Pública por lo que dicha Secretaría presentada la documentación comprobatoria.

Solventa en virtud de que para la Secretaría de Infraestructura, la presente observación se remitió para su consideración en la Revisión de la Secretaría de Seguridad Pública para su seguimiento, esta observación corresponde al Resultado CPE13-AF-SSP-12, Observación 06, reportado en el Informe de Resultados e la Secretaría de Seguridad Pública.

Resultado CPE13-AF-SINFRA-24, Con Observación 12

De la revisión efectuada al ejercicio del gasto de la Secretaría de Finanzas, en lo correspondiente a la Aplicación del recurso por concepto de Empréstito 2011, se determinó que se realizaron erogaciones por concepto de Obras, con cargo presupuestal a la Secretaría de Infraestructura, no habiéndose realizado el procedimiento de licitación pública, tal como se establece en el artículo 47 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2013 donde se señala que: "De conformidad con lo señalado por los artículos 40, 44, 70 y 72 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, los montos mayores a \$2,500,000.00 deberán realizarse mediante convocatoria o Licitación Pública", esta situación se determinó al verificar la documentación comprobatoria correspondiente al pago de las estimaciones realizadas por estas obras.

Cabe hacer mención que dentro de la documentación comprobatoria en lo que respecta a las obras puesta en valor de los sitios del camino real tierra adentro y ruta de la plata; plan maestro de iluminación 1era etapa (Mercado González Ortega) y Puesta en valor de los sitios del camino real tierra adentro y ruta de la plata; plan maestro de iluminación 1era etapa (Catedral), se menciona como fundamento de la Adjudicación Directa la Fracc. VIII del Artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionadas con las mismas, sin embargo dicho artículo únicamente cuenta con tres fracciones; así mismo, en lo correspondiente a la obra "Torre Sur Catedral" se justifica la Adjudicación Directa con la Fracc. IV del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Zacatecas; sin embargo, ésta se refiere a la seguridad del Estado así como a la información de naturaleza confidencial para alguno de los poderes del Estado y Municipios, por lo cual no se considera de aplicación para este caso.

Durante el periodo de solventación el ente auditado presentó mediante Oficio Número 1175 de fecha 16 de junio de 2014 emitido por Ing. Mario Rodríguez Márquez Titular de la Secretaría de Infraestructura. La entidad fiscalizada no manifiesta nada en lo relativo a lo observado.

Derivado de que esta observación fue notificada también a la Secretaría de Finanzas, se presentan los siguientes argumentos vertidos por dicha Secretaría:

A través del Oficio Número 1166 de fecha 16 de junio de 2014 emitido por Ing. Fernando Enrique Soto Acosta Titular de la Secretaría de Finanzas no manifiesta nada en lo relativo a lo observado.

No solventa en virtud de que la Secretaría de Infraestructura ni la Secretaría de Finanzas presentaron documentación y/o aclaración alguna respecto a la observación. El detalle del presente resultado en el siguiente cuadro:



Dependencia	Ori ge n de l Re cu rs o	No · De Cu en ta Ba nc ari a Y Ba nc o	Poli za Ref	Fec ha Pol Ref	Concepto de Póliza	No · De Ch / SP EI	Imp orte	Mo nto total del con trato	Beneficiario
Secretaría de Infraestructura	1308	2763	EG-8000251	02/08/2013	Estimación 1 de la Obra Torre Sur Catedral, mediante Adjudicación Directa por un monto total de \$2,949,153.00	SP EI 193	2,94 9,15 3.00	2,94 9,15 3.00	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LIBRA SA DE CV
Secretaría de Infraestructura	1308	2763	EG-9003005	26/09/2013	Estimación 1 de la obra Puesta en valor de los sitios del camino real tierra adentro y ruta de la plata; plan maestro de iluminación 1era etapa (Mercado González Ortega), bajo asignación directa	SP EI 1	2,53 6,46 3.20	3,62 3,51 8.87	CONSTUTORES DE OBRAS ELECTRICAS S.A.
Secretaría de Infraestructura	1308	2763	EG-9003007	26/09/2013	Estimación 1 de la obra Puesta en valor de los sitios del camino real tierra adentro y ruta de la plata; plan maestro de iluminación 1era etapa (Catedral), bajo asignación directa	SP EI 3	7,50 9,59 0.96	10,7 27,9 87.0 9	CONSTUTORES DE OBRAS ELECTRICAS S.A.
TOTAL							12,9 95,2 07.1 6		

Acción a Promover.

CPE13-AF-SINFRA-28 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Secretaría de Infraestructura presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado en el Resultado CPE13-AF-SINFRA-24, Con Observación 12 relativo a la Aplicación del recurso por concepto de Empréstito 2011, el cual se determinó que se realizaron erogaciones por concepto de Obras con cargo presupuestal a la Secretaría de Infraestructura, no habiéndose realizado el procedimiento de licitación pública; obras que suman un importe de \$12,995,207.16 de las cuales se encuentran detalladas en cuadro de conformidad con el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; y artículo 47, Fracción I, inciso c) del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-SINFRA-29 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Infraestructura que realice las acciones correspondientes y tome las medidas pertinentes y/o necesarias para que en lo sucesivo las obras con cargo al presupuesto se realicen de acuerdo al procedimiento de licitación de conformidad con el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios



Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 47, Fracción I, inciso c) del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2013.

Acción a Promover

CPE13-AF-SINFRA-30 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, verifique la aplicación del recurso por concepto de Empréstito 2011, el cual se determinó que se realizaron erogaciones por concepto de Obras, con cargo presupuestal a la Secretaría de Infraestructura, no habiéndose realizado el procedimiento de licitación pública; obras que suman un importe de \$12,995,207.16 de las cuales se encuentran detalladas en el Resultado CPE13-AF-SINFRA-24, Con Observación 12. Según lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 47, Fracción I, inciso c) del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2013. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

Resultado CPE13-AF-SINFRA-25, Con Observación 13

De la revisión efectuada a el ejercicio del gasto de la Secretaría de Finanzas, en lo correspondiente a la Aplicación del recurso por concepto de Empréstito 2011, con cargo presupuestal a la Secretaría de Infraestructura, se determinó que se realizaron erogaciones por concepto de Obra pública que no se contemplan dentro del Decreto 206 mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Zacatecas por conducto de la Secretaría de Finanzas celebre uno o varios empréstitos y el Decreto 463 en el que se realizaron reformas al citado Decreto, tal como se establece en la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas donde se señala que "los financiamientos autorizados sólo podrán modificarse con los mismos requisitos y formalidades relativos a la autorización", esta situación se determinó con base en la revisión de la documentación comprobatoria del egreso donde se detectaron pagos por concepto de obra rehabilitación de techumbre en parque de beis bol Zacatecas.

Mediante Oficio Número 1175 de fecha 16 de junio de 2014 emitido por Ing. Mario Rodríguez Márquez Titular de la Secretaría de Infraestructura. La entidad fiscalizada no manifestó nada en lo relativo a lo observado.

Derivado de que esta observación fue notificada también a la Secretaría de Finanzas, se presentan los siguientes argumentos vertidos por dicha Secretaría:

A través del Oficio Número 1166 de fecha 16 de junio de 2014 emitido por Ing. Fernando Enrique Soto Acosta Titular de la Secretaría de Finanzas no manifestó nada en lo relativo a lo observado.

No Solventa en virtud de que la Secretaría de Infraestructura ni la Secretaría de Finanzas presentó documentación y/o aclaración alguna respecto a la observación. El detalle del presente resultado en el siguiente cuadro:

Dependencia	Origen del Recurso	No. De Cuenta Bancaria Y Banco	Poliza Ref	Fecha Pol Ref	
Secretaría de Infraestructura	131308	2763	EG-11003913	28/11/2013	Estimación 1 de la obra rehabilitación de techumbre en parque
Secretaría de Infraestructura	131308	2763	EG-12007712	31/12/2013	Estimación 2 de la obra rehabilitación de techumbre en parque

Acción a Promover.



CPE13-AF-SINFRA-31 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Secretaría de Infraestructura presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado en el Resultado CPE13-AF-SINFRA-25, Con Observación 13, relativo a la aplicación del recurso por concepto de Empréstito 2011 por un importe de \$1,999,720.32, con cargo presupuestal a la Secretaría de Infraestructura, se determinó que se realizaron erogaciones por concepto de Obra pública que no se contemplan dentro del Decreto 206 mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Zacatecas por conducto de la Secretaría de Finanzas celebre uno o varios empréstitos y el Decreto 463 en el que se realizaron reformas al citado Decreto, tal como se establece el artículo 24 fracción II y 35 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-SINFRA-32 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Infraestructura que realice las acciones correspondientes y tome las medidas pertinentes y/o necesarias para que en lo sucesivo las obras con cargo al presupuesto se realicen con apego a los decretos y normatividades que le sean aplicables a los recursos obtenidos de los distintos programas, y asimismo respetar las condiciones de los mismos, tal como se establece el artículo 24 fracción II y 35 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-SINFRA-33 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, verifique la aplicación del recurso por concepto de Empréstito 2011 por un importe de \$1,999,720.32, con cargo presupuestal a la Secretaría de Infraestructura, donde se determinó que se realizaron erogaciones por concepto de Obra pública que no se contemplan dentro del Decreto 206 mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Zacatecas por conducto de la Secretaría de Finanzas celebre uno o varios empréstitos y el Decreto 463 en el que se realizaron reformas al citado Decreto, tal como se establece en el artículo 24 fracción II y 35 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas de las cuales se encuentran detalladas en el Resultado CPE13-AF-SINFRA-25, Con Observación 13. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

Resultado CPE13-AF-SINFRA-26, Con Observación 14

De la revisión efectuada a la Secretaría de Infraestructura en lo correspondiente al Egreso se determinó que, al hacer la comparación del Presupuesto Ejercido por parte de la Secretaría de Infraestructura y lo reportado en la Cuenta Pública Estatal 2013 existe un diferencia reportada de más por parte de la Secretaría de Finanzas por la cantidad de \$11,681,060.31 integrada en los capítulos 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" y 6000 "Inversión Pública", lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Administración y Finanzas del Estado de Zacatecas, el cual señala que "La información financiera, presupuestal y contable que emane de los sujetos de esta Ley comprendidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de que trate, será consolidada por la Secretaría, quien informará periódicamente sobre la posición presupuestaria, obtención de sus recursos y de la aplicación del gasto público del Estado", asimismo, se incumple con lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en donde se señala que: "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados", derivado de lo anterior, la Secretaría de Finanzas deberá aclarar y documentar el origen de las diferencias reportadas de más en la Cuenta Pública del Ejercicio 2013, así como con los artículos 44, 46 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los artículos 58 y 61 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas.

Durante el periodo de solventación el ente auditado presentó mediante Oficio Número 1166 de fecha 16 de junio de 2014 emitido por Ing. Fernando Enrique Soto Acosta Titular de la Secretaría de Finanzas manifiesta:



"Respecto a esta observación es necesario aclarar los siguientes puntos: Derivado de la matriz de conversión emitida por el CONAC, las afectaciones al capítulo 6000 tienen el efecto contable en las cuentas 1235-1236-1237, tal como el SIIF lo realiza cada vez que se afecta este capítulo. En este caso la cuenta 1235 no solo es afectada cada vez que se realice cargos al capítulo 6000, según el instructivo de cuentas emitidas por el CONAC esta cuenta se carga por diversos conceptos (se adjunta copia)

Por lo anterior, no debe ser comparado el total de presupuesto del capítulo 6000 con la cuenta 1235, ya que esta puede tener movimientos contables que no afecten el ejercicio presupuestal. En este caso, en el mes de diciembre de 2013 fue realizada la capitalización de obras terminadas y otros movimientos". SIC

Por lo anterior no solventa, ya de que derivado del análisis a los comentarios presentados para solventar esta observación, se determina que el ente auditado continua sin aportar argumentos válidos, documentos y/o información tendiente a solventar la observación.

Acción a Promover

CPE13-AF-SINFRA-34 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Secretaría de Infraestructura presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionada en el Resultado CPE13-AF-SINFRA-26, Con Observación 14 en lo relativo a la diferencia identificada en el Presupuesto Ejercido por parte de la Secretaría de Infraestructura y lo reportado en la Cuenta Pública Estatal 2013 por parte de la Secretaría de Finanzas por la cantidad de \$11,681,060.31 integrada en los capítulos 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" y 6000 "Inversión Pública", así como lo establecido en el Primer Párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 44, 46 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 58 y 61 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-SINFRA-35 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Infraestructura se coordine con la Secretaría de Finanzas para que realice las acciones correspondientes y tome las medidas pertinentes y/o necesarias para que se tengan los controles necesarios y se realicen las conciliaciones de manera periódica para evitar diferencias en cuanto al presupuesto ejercido por parte de la Secretaría de Infraestructura y lo reportado en la Cuenta Pública Estatal por parte de la Secretaría de Finanzas, y se lleven controles preventivos en el presupuesto de la Secretaría de Infraestructura de conformidad con el Primer Párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 44, 46 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículos 58 y 61 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-SINFRA-36 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado que en el ámbito de su competencia realice las acciones de verificación en lo referente a Presupuesto Ejercido por parte de la Secretaría de Infraestructura y lo reportado en la Cuenta Pública Estatal 2013 en lo relativo a la diferencia reportada de más por parte de la Secretaría de Finanzas por la cantidad de \$11,681,060.31, integrada en los capítulos 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" y 6000 "Inversión Pública" presentada en el Resultado CPE13-AF-SINFRA-26, Con Observación 14, lo anterior en relación con lo establecido en el Primer Párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 44, 46 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículos 58 y 61 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

En el examen realizado a la Cuenta Pública en el ejercicio de los recursos a cargo de la Secretaría de Infraestructura se pudo constatar que la administración de los recursos, aplicación del presupuesto autorizado



y el uso de su patrimonio, se realizó de forma adecuada exceptuando las observaciones detectadas y detalladas en el presente informe.

En la revisión se aplicaron los procedimientos y técnicas de Auditoría procedentes. Los objetivos y alcances de la revisión se determinaron con imparcialidad, honestidad, responsabilidad y profesionalismo.

Del resultado de la Auditoría practicada se derivaron 36 acciones a promover, de las cuales 15 son correctivas y 21 preventivas. La Secretaría de Infraestructura tendrá un plazo de 20 días para su aclaración o solventación una vez notificado por esta Entidad de Fiscalización. El seguimiento de las acciones promovidas es actividad fundamental de la Auditoría Superior del Estado con la finalidad de asegurar que se atiendan las observaciones y recomendaciones formuladas, con el propósito de coadyuvar a: adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados

Auditoría a Obra Pública

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismas que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar las inversiones que realizó el Estado, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios y federales.

El alcance total obtenido en la revisión de los programas: Fondo Metropolitano, Empréstito, Programa Estatal de Obras (PEO), Fondo Regional (FONREGIÓN), Ramo 23 Programas Regionales, Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE), Programa de Financiamiento para la Infraestructura y Seguridad en los Estados (PROFISE), Convenio con Municipios, Proyectos de Desarrollo Regional, Programa Federal de Deporte, Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) Básico, Medio Superior y Superior, Programa Regional, Programa Regional convenido con Presidencia Municipal de Zacatecas, Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), Fondo para Pequeñas y Medianas Empresas (PYME), Fomento al Turismo y Programa Nacional de Prevención del Delito, de las auditorías practicadas a la obra pública y adquisiciones, en los tipos Congruencia y Legalidad, es el siguiente:

PROGRAMA	IMPORTE		ALCAN CE %	OBRAS		ALCA NCE %
	EJERCIDO	REVISADO		EJECUT ADAS	REVIS ADAS	
1.-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA (SINFRA)						
FONDO METROPOLITANO	\$50,000,000.00	\$50,000,000.00	100.00	1	1	100.00
EMPRÉSTITO	\$107,420,407.59	\$79,822,744.00	74.31	54	25	46.30
PEO	\$33,581,937.49	\$3,829,574.74	11.40	72	3	4.16
FONREGION	\$99,119,995.63	\$63,673,957.14	64.23	15	4	26.66
RAMO 23	\$87,968,741.19	\$5,530,000.00	6.28	76	1	1.31
FISE	\$4,990,140.53	\$0.00	0.00	4	0	0.00
PROFISE	\$20,547,585.89	\$0.00	0.00	7	0	0.00
CONVENIO CON MUNICIPIOS	\$16,411,345.00	\$0.00	0.00	20	0	0.00

PROGRAMA	IMPORTE		ALCAN CE %	OBRAS		ALCA NCE %
	EJERCIDO	REVISADO		EJECUT ADAS	REVIS ADAS	
PDR	\$28,766,560.52	\$0.00	0.00	7	0	0.00
FEDERAL DEPORTE	\$41,187,354.08	\$0.00	0.00	3	0	0.00
SUBTOTAL SINFRA	\$489,994,067.92	\$202,856,275.88	41.39	259	34	13.12
2.-SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (SIE)						
FAM BÁSICO	\$96,863,472.36	\$67,867,202.00	70.06	154	55	35.71
FAM MEDIO SUPERIOR	\$10,650,450.00	\$0.00	0.00	1	0	0.00
FAM SUPERIOR	\$31,946,256.00	\$0.00	0.00	2	0	0.00
SUBTOTAL SIE	\$139,460,178.36	\$67,867,202.00	70.06	157	55	35.03
3.-SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL (SIV)						
PEO	\$40,000,000.00	\$16,219,913.00	40.55	65	13	20.00
FONREGION	\$85,260,000.00	\$34,428,000.00	40.38	57	15	26.31
PROGRAMA REGIONAL	\$60,000,000.00	\$11,599,739.00	19.33	86	5	5.81
CONVENIO SINFRA-ZAC	\$5,375,384.00	\$5,375,384.00	100.00	14	14	100.00
SUBTOTAL SIV	\$190,635,384.00	\$67,623,036.00	35.47	222	47	21.17
4.-SUBSECRETARIA DE VIVIENDA (SV)						
PEO	\$17,889,570.59	\$1,729,946.61	9.67	29	2	6.89
FISE	\$43,689,288.03	\$31,671,006.50	72.49	10	5	50.00
FONHAPO	\$13,744,381.13	\$0.00	0.00	1	0	0.00
SUBTOTAL SV	\$75,323,239.75	\$33,400,953.11	44.34	40	7	17.50
5.-CONVENIO CON SECRETARIA DE ECONOMÍA (SEZAC)						
FAFEF	\$13,199.99	\$13,199.99	100.00	3	3	100.00
PEO	\$3,584,239.00	\$3,584,239.00	100.00	1	1	100.00
FONDO PYME	\$8,038,560.00	\$8,038,560.00	100.00	8	8	100.00
SUBTOTAL SEZAC	\$11,635,998.99	\$11,635,998.99	100.00	12	12	100.00
6.-CONVENIO CON SECRETARIA DE TURISMO (SECTURZ)						
FOMENTO AL TURISMO	\$24,944,756.96	\$20,126,998.85	80.68	10	8	80.00
SUBTOTAL SECTURZ	\$24,944,756.96	\$20,126,998.85	80.68	10	8	80.00
7.-CONVENIO CON SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (SESP)						

PROGRAMA	IMPORTE		ALCAN CE %	OBRAS		ALCA NCE %
	EJERCIDO	REVISADO		EJECUT ADAS	REVIS ADAS	
PNPD	\$20,308,415.60	\$18,712,000.00	92.13	21	14	66.66
SUBTOTAL SESP	\$20,308,415.60	\$18,712,000.00	92.13	21	14	66.66
TOTAL	\$952,302,041.58	\$422,222,464.83	44.33	721	177	24.54

Fuente: El alcance obtenido es con base a lo informado por la Secretaría de Infraestructura al 31 de diciembre de 2013.

PEO.- Programa Estatal de Obras

FONREGIÓN.- Fondo Regional

FISE.- Fondo de Infraestructura Social Estatal

PROFISE: Programa de Financiamiento para la Infraestructura y Seguridad en los Estados.

PDR: Proyectos de Desarrollo Regional

FEDERAL DEPORTE: Programa Federal de Deporte

FAM BÁSICO.- Fondo de Aportaciones Múltiples nivel básico

FAM MEDIO SUPERIOR.- Fondo de Aportaciones Múltiples nivel Medio Superior.

FAM SUPERIOR.- Fondo de Aportaciones Múltiples nivel Superior.

CONVENIO SINFRRA-ZAC.- Programa Regional. Convenio SINFRRA- Presidencia Municipal de Zacatecas

FONHAPO.- Fondo Nacional de Habitaciones Populares

FAFEF- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas

FONDO PYME- Fondo para Pequeñas y Medianas Empresas

FOMENTO AL TURISMO.- Fomento al Turismo- Convenio en Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico.

PNPD.- Programa Nacional de Prevención del Delito

I. FONDO METROPOLITANO

Referente al Fondo Metropolitano, se ejercieron recursos por el orden de \$50,000,000.00, destinados para la construcción de 1 (una) obra en Zacatecas, la cual fue seleccionada para su revisión documental y física, representando el 100% del total aprobado de este programa.

REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA

Derivado de la revisión documental y física de 1 (una) obra que constituyó la muestra seleccionada, la cual se lista a continuación:

1. "Sistema integrado de transporte de la zona metropolitana Zacatecas - Guadalupe", se desprende la siguiente observación:

Resultado OP-01, Observación OP-01

Para la obra "Sistema integrado de transporte de la zona metropolitana Zacatecas - Guadalupe" se desconoce la documentación generada para la misma, metas y plazos, ya que no se entregó el expediente unitario durante la revisión a la Cuenta Pública 2013. Por tal motivo no fue posible realizar la revisión documental.

Durante la revisión física, misma que no se pudo realizar, se estableció en el acta que la obra fue cancelada, presentando la Entidad Fiscalizada un oficio de aclaración de fecha 14 de mayo de 2014, donde establece que no se entregó el expediente unitario debido a que el 10 de abril de 2014 el Consejo para el Desarrollo Metropolitano solicita al Secretario de Finanzas reconsideración de proyecto a realizar con recursos del Fondo Metropolitano 2013, debido a que no se obtuvo con tiempo el registro correspondiente del Sistema de transporte integrado, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Se integra acta de sesión del Consejo para el Desarrollo Metropolitano de Zacatecas, del 26 de marzo de 2014 donde se propone el cambio de proyecto por otras obras para la zona metropolitana, aún sin aprobación correspondiente, lo que denota carencia de proyecto y planeación integral de la obra.



Cabe hacer mención que ésta obra era continuidad del proyecto "Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable de Zacatecas-Guadalupe" revisada como parte de la Cuenta Pública 2012, misma a la que se le dio seguimiento.

Por lo antes expuesto, se desconoce el destino que tendrá el recurso, por lo que se solicita presentar la validación de cambios de proyecto, o la cancelación de recursos; así mismo aclarar porque se autorizan obras sin contar con el debido respaldo técnico y documental para su ejecución.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio No. 1175 de fecha 16 de junio de 2014, firmado por el Ing. Mario Rodríguez Márquez, en su carácter de Secretario de Infraestructura presentó acta de sesión del Consejo para el Desarrollo Metropolitano de Zacatecas, de fecha 26 de marzo de 2014, donde se expone que "al no obtener en tiempo el registro correspondiente del proyecto del Sistema de Transporte Integrado, ante la SHCP", se pone en consideración el cambio del proyecto, autorizando ejecutar 3 proyectos distintos.

Del análisis de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada se observa que la obra fue cancelada y se establece que al no obtener en tiempo el registro correspondiente del proyecto del Sistema de transporte integrado, ante la SHCP, se pone a su consideración el cambio de proyecto, autorizando tres obras en la capital zacatecana (Regeneración de Plaza de Armas por \$29,000,000.00; Auditorio al aire libre Centenario por \$19,000,000.00 y Terminación de puente peatonal CFE por \$2,000,000.00), en las cuales se destinará el total del monto aprobado. Sin embargo no se presenta evidencia de haber dado inicio a la aplicación del recurso en los nuevos proyectos. Los cambios resultados de no haber tramitado los permisos correspondientes, denotan una carencia de planeación, situación que no es justificada.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA-001 Seguimiento de Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar el recurso pendiente de ejercer y comprobar por la cantidad de \$50,000,000.00, como parte de los tres proyectos autorizados denominados: Regeneración de Plaza de Armas; Auditorio al aire libre Centenario y Terminación de puente peatonal CFE, todas en la capital de Zacatecas, en sustitución de la obra "Sistema integrado de transporte de la zona metropolitana Zacatecas – Guadalupe", así como demostrar el inicio de las obras, debiendo generar la documentación comprobatoria relativa al proceso de ejecución, así como la correspondiente a la terminación y operación para dar cumplimiento a lo programado; lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA-002 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita al Ente Fiscalizado presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado OP-01, Observación OP-01 relativo al hecho de haber cancelado la obra 'Sistema integrado de transporte de la zona metropolitana Zacatecas – Guadalupe' correspondiente al Fondo Metropolitano, por no haber dado seguimiento al registro correspondiente del proyecto ante SHCP, en tiempo y forma, según se manifiesta en el acta de sesión del Consejo para el Desarrollo Metropolitano de Zacatecas, de fecha 26 de marzo de 2014, así como por cambiar el proyecto por tres nuevas obras en las cuales se aplicará el destino del recurso sin presentar respaldo técnico y documental para su ejecución; en desapego a lo establecido en los artículos 18 fracción IV, 29 y 41 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 17 primer párrafo, fracción X, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA-003 Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control

Es necesario que la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación tendientes a que la Entidad Fiscalizada evite reincidir en cambios de proyectos por la carencia de



los permisos correspondientes, previo a la ejecución de las obras y así mismo se realice con oportunidad la ejecución de las nuevas obras aprobadas e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado; lo anterior con fundamento en los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

II. EMPRÉSTITO

Referente al Empréstito se ejercieron recursos por el orden de \$107,420,407.59, destinados para la construcción de 54 (cincuenta y cuatro) obras en diferentes municipios del estado, de las cuales fueron seleccionadas 25 (veinticinco) para su revisión documental y física con un monto de \$79,822,744.00 que representa el 74.31% del total ejercido de este programa.

REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA

Derivado de la revisión documental y física de las 25 (veinticinco) obras que constituyeron la muestra seleccionada y las cuales se listan a continuación.

- 1- Corredor intercultural Alameda-Jardín de la Madre (Salvaguarda UNESCO), ubicado en Zacatecas, Zacatecas.
- 2- Regeneración, revitalización y reordenamiento vial y urbano de las avenidas Juárez y Torreón del centro histórico de Zacatecas.
- 3- Domo en patio central de Palacio de Gobierno, Zacatecas
- 4- Conservación, restauración y puesta en valor del Teatro González Echeverría, Fresnillo, Zac.
- 5- Unidad Regional de Seguridad UNIRSE Las Arsinas (5a etapa), Trancoso
- 6- Puesta en valor de los sitios del camino real Tierra Adentro y ruta de la plata plan maestro de iluminación, 1a etapa (Plaza Goytia), Zacatecas.
- 7- Puesta en valor de los sitios del camino real Tierra Adentro y ruta de la plata plan maestro de iluminación, 1a etapa (Mercado González Ortega), Zacatecas.
- 8- Puesta en valor de los sitios del camino real Tierra Adentro y ruta de la plata plan maestro de iluminación, 1a etapa (Palacio de Gobierno), Zacatecas.
- 9- Puesta en valor de los sitios del camino real Tierra Adentro y ruta de la plata plan maestro de iluminación, 1a etapa (Palacio de la Mala Noche), Zacatecas.
- 10- Puesta en valor de los sitios del camino real Tierra Adentro y ruta de la plata plan maestro de iluminación, 1a etapa (Catedral), Zacatecas.
- 11- Puesta en valor de los sitios del camino real Tierra Adentro y ruta de la plata plan maestro de iluminación, 1a etapa (Jardín Independencia), Zacatecas.
- 12- Puesta en valor de los sitios del camino real Tierra Adentro y ruta de la plata plan maestro de iluminación, 1a etapa (Casa de Cultura), Zacatecas.
- 13- Puesta en valor de los sitios históricos del Camino Real Tierra Adentro y ruta de la plata, 2ª etapa, restauración de torre sur de la Catedral Basílica, Zacatecas
- 14- Alumbrado público boulevard El Mineral, Fresnillo, Zacatecas.
- 15- Obras de infraestructura en zona metropolitana Gpe-Zac-Fllo (Proyecto Integral del paso superior Ciudad Administrativa), Zacatecas
- 16- Obras de infraestructura zona metropolitana Gpe-Zac-Fllo: imagen urbana en fachadas Sur, Zacatecas, Zacatecas
- 17- Obras de infraestructura zona metropolitana Gpe-Zac-Fllo: imagen urbana en fachadas Norte, Zacatecas, Zacatecas
- 18- Construcción de domo en espacios deportivos en escuela 'Francisco Goytia', Fresnillo
- 19- Construcción de domo en espacios deportivos en escuela primaria 'Severo Cosío', calle Independencia, Guadalupe, Zacatecas
- 20- Construcción de domo en espacios deportivos en cancha 'Julio Ruelas', Guadalupe.
- 21- Construcción de domo en espacios deportivos en escuela preparatoria 'Francisco García Salinas', Jerez de García Salinas.
- 22- Construcción de domo en espacios deportivos en jardín de niños 'Margarita Maza de Juárez', Manantial de la Honda, Miguel Auza
- 23- Construcción de estructura metálica para domo en cancha de usos múltiples en la unidad deportiva 'Benito Juárez', Zacatecas



- 24- Sistema de detección y blindaje antidelinquencial, Unidad Regional de Seguridad UNIRSE, Río Grande (4ª etapa), Río Grande.
25- Unidad Regional de Seguridad UNIRSE Sombrerete (4ª etapa), Sombrerete;

Se desprenden las siguientes observaciones:

Resultado OP-02, Observación OP-02

Para la obra "Corredor intercultural Alameda-Jardín de la Madre (Salvaguarda UNESCO), ubicado en Zacatecas, Zacatecas" se aprobó de los recursos del Empréstito mediante el oficio de aprobación No. UPLA-OE/1392/13 de fecha 14 de noviembre de 2013 un monto de \$36,805,199.99, para realizar: redes de aguas negras, agua potable y drenaje pluvial; así como cableado subterráneo, alumbrado, andadores y circulación, según presupuesto base.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue adjudicada por licitación pública a Cathedral S.A. de C.V. según se establece en el acta de fallo de fecha 30 de diciembre de 2013, no se presenta contrato suscrito, desconociendo el monto y período de ejecución del mismo.

No se pudo realizar la revisión física según se asienta en acta realizada el día 8 de mayo de 2014, firmada por el supervisor designado como representante de la entidad fiscalizada, donde se manifiesta que la obra no ha iniciado en su ejecución.

Además se observa que la obra no se concluyó en tiempo y forma en el ejercicio fiscal en el cual fue aprobada, no cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad.

Por lo antes expuesto se observa que la obra carece de proyecto y planeación integral de la misma. Además presenta un retraso de 5 meses, afectando el plazo presupuestal programado para la misma, lo anterior sin que la entidad fiscalizada haya aplicado las penas convencionales por el atraso señalado, incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y lo estipulado en el contrato.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio No. 1175 de fecha 16 de junio de 2014, firmado por el Ing. Mario Rodríguez Márquez, en su carácter de Secretario de Infraestructura presentó la terminación anticipada del contrato número LO-932076965-N368-2013 de fecha 9 de junio de 2014. Así mismo la Entidad Fiscalizada aclara que fue de acuerdo a causas justificadas y mencionadas en las consideraciones, primera a séptima del documento en mención, "que impiden la continuación de los trabajos, demostrando que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio grave al estado", causas que indican no se pudo dar inicio a los trabajos, en virtud de que la autoridad normativa (INAH) no otorgó los permisos necesarios para la obra y solicitó modificaciones al proyecto, además de la oposición de la asociación de colonos, transcurriendo tiempo considerable, por lo que se tomó dicha determinación.

Del análisis de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada se observa que no obstante de presentar evidencia documental de la terminación anticipada para cancelar la obra, no presenta documentación del destino que tendrá el recurso, ni cuenta con oficio de cancelación del mismo, o la aprobación para una nueva obra, por lo que no solventa el monto referido.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA-004 Seguimiento de Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar la aplicación del recurso pendiente de ejercer y comprobar por la cantidad de \$36,805,199.99, como parte de la cancelación de la obra "Corredor intercultural Alameda-Jardín de la Madre (Salvaguarda UNESCO), ubicado en Zacatecas, Zacatecas", por lo que será necesario conocer el destino que tendrá el recurso en mención y verificar las acciones necesarias para implementar su aplicación; lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas



Acción a Promover

OP-13/SINFRA-005 Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control

Es necesario que la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación para que la Entidad Fiscalizada realice en los ejercicios posteriores el trámite de los permisos necesarios con oportunidad previo a la ejecución de las obras y de esta manera evitar la cancelación anticipada de las mismas, de igual forma para que aplique el recurso pendiente de ejercer por un monto de \$36,805,199.99 e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado; lo anterior con fundamento en los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

Resultado OP-03, Observación OP-03

Para la obra "Regeneración, revitalización y reordenamiento vial y urbano de las avenidas Juárez y Torreón del centro histórico de Zacatecas" se aprobó de los recursos del Empréstito mediante el oficio de aprobación No. UPLA-OE/1391/13 de fecha 14 de noviembre de 2013 un monto de \$35,000,000.00, para realizar: mantenimiento de embovedado, redes de aguas negras y drenaje pluvial, así como alumbrado público, cableado subterráneo, descargas domiciliarias en ambas avenidas y servicios sanitarios en calle Torreón, según presupuesto base.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue adjudicada por licitación pública a Creatum S.A. de C.V. según se establece en el acta de fallo de fecha 30 de diciembre de 2013, no se presenta contrato suscrito, desconociendo el monto y período de ejecución del mismo.

No se pudo realizar la revisión física según se asienta en acta realizada el día 8 de mayo de 2014, firmada por el supervisor designado, como representante de la entidad fiscalizada, donde se manifiesta que la obra no ha iniciado en su ejecución.

Por lo antes expuesto se observa que la obra carece de proyecto y planeación integral de la misma. No se concluyó en tiempo y forma en el ejercicio fiscal en el cual fue aprobada no cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad.

Además presenta un retraso de 5 meses, afectando el plazo presupuestal programado para la misma, lo anterior sin que la entidad fiscalizada haya aplicado las penas convencionales por el atraso señalado, incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y lo estipulado en el contrato.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio No. 1175 de fecha 16 de junio de 2014, firmado por el Ing. Mario Rodríguez Márquez, en su carácter de Secretario de Infraestructura presentó la terminación anticipada del contrato número LO-932076965-N367-2013 de fecha 9 de junio de 2014. Así mismo la Entidad Fiscalizada aclara que fue de acuerdo a causas justificadas y mencionadas en las consideraciones, primera a séptima del documento en mención, "que impiden la continuación de los trabajos, demostrando que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio grave al estado", causas que indican no se pudo dar inicio a los trabajos, en virtud de que la autoridad normativa (INAH) no otorgó los permisos necesarios para la obra y solicitó modificaciones al proyecto, además de la oposición de la asociación de colonos, transcurriendo tiempo considerable, por lo que se tomó dicha determinación.

Del análisis de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada se observa que no obstante de presentar evidencia documental de la terminación anticipada para cancelar la obra, no presenta documentación del destino que tendrá el recurso, ni cuenta con oficio de cancelación del mismo, o la aprobación para una nueva obra, por lo que no solventa el monto referido.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA-006 Seguimiento de Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar la aplicación



del recurso pendiente de ejercer y comprobar por la cantidad de \$35,000,000.00, como parte de la cancelación de la obra "Regeneración, revitalización y reordenamiento vial y urbano de las avenidas Juárez y Torreón del centro histórico de Zacatecas", por lo que será necesario conocer el destino que tendrá el recurso en mención y verificar las acciones necesarias para implementar su aplicación; lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas

Acción a Promover

OP-13/SINFRA-007 Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control

Es necesario que la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación para que la Entidad Fiscalizada realice en los ejercicios posteriores el trámite de los permisos necesarios con oportunidad previo a la ejecución de las obras y de esta manera evitar la cancelación anticipada de las mismas, y de igual forma se aplique el recurso pendiente de ejercer por un monto de \$35,000,000.00 e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado; lo anterior con fundamento en los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

Resultado OP-04, Observación OP-04

Para la obra "Domo en patio central de Palacio de Gobierno, Zacatecas" se aprobó de los recursos del Empréstito mediante el oficio de aprobación No. UPLA-OE/1382/13 de fecha 14 de noviembre de 2013 un monto de \$3,275,393.74, para realizar: estructuras de concreto, estructuras metálicas, pintura y cristal para domo sobre patio central de Palacio de Gobierno, según presupuesto base.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por adjudicación directa a Maquinaria y Perfiles Estructurales S.A. de C.V. para lo cual se suscribió el contrato número SINFRA-EMPRESTITO-505-201326 de fecha 26 de diciembre de 2013, por un monto de \$3,219,878.60, con un periodo de ejecución del 26 de diciembre de 2013 al 24 de abril de 2014, y un anticipo de \$2,253,914.60 el cual representa el 70% respecto del monto total contratado incumpliendo con lo establecido en el artículo 87 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Cabe señalar que con base en el monto total aprobado y los montos máximos establecidos en el artículo 47 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2013 la obra fue asignada incorrectamente, debió ser adjudicada por licitación pública.

Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de \$2,253,914.60 mediante la póliza 12007943 de fecha 31 de diciembre de 2013 y comprobada con la factura 89 de fecha 29 de diciembre de 2013, por el mismo monto, expedida por Maquinaria y Perfiles Estructurales S.A. de C.V.; correspondiente al anticipo.

No se pudo realizar la revisión física según se asienta en acta realizada el día 8 de mayo de 2014, firmada por el supervisor designado, como representante de la entidad fiscalizada, donde se manifiesta que la obra no ha iniciado en su ejecución.

Por lo antes expuesto se denota que la obra carece de proyecto y planeación integral de la misma. De igual forma presenta retraso en el inicio de la obra, aún y cuando se entregó un 70% del anticipo. No se concluyó en tiempo y forma en el ejercicio fiscal en el cual fue aprobada no cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad.

Además presenta un retraso de 5 meses, afectando el plazo presupuestal programado para la misma, lo anterior sin que la entidad fiscalizada haya aplicado las penas convencionales por el atraso señalado, incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y lo estipulado en el contrato.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio No. 1175 de fecha 16 de junio de 2014, firmado por el Ing. Mario Rodríguez Márquez, en su carácter de Secretario de Infraestructura presentó dictamen técnico de fecha 24 de diciembre de 2013, sobre la adjudicación directa, el cual indica que al ser un



trabajo considerado de restauración al intervenir el centro histórico y ser un edificio considerado por UNESCO de valor patrimonial, se justifica autorizar la contratación de la obra directamente.

Del análisis de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada se presenta documentación que justifica la adjudicación directa. Sin embargo no comprueba el inicio de los trabajos para la obra, permaneciendo pendiente por comprobar el monto total de \$3,219,878.60, así mismo no solventa lo relacionado a la documentación comprobatoria en virtud de no presentar lo referente al ejercicio del gasto, la evidencia del inicio de la obra, la reprogramación o convenio adicional, ni la justificación del retraso en los trabajos excediendo el ejercicio presupuestal para el cual fue considerada.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA-008 Seguimiento de Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar el ejercicio y comprobación de los recursos por la cantidad de \$3,219,878.60, así como la ejecución, la terminación y operación total de la obra "Domo en patio central de Palacio de Gobierno, Zacatecas" en virtud de que no ha dado inicio a sus trabajos, de igual forma verificar que se haya presentado a esta Entidad de Fiscalización Superior la documentación relativa al proceso de ejecución, y la correspondiente a la entrega-recepción y finiquito; lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA-009 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita al Ente Fiscalizado presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado OP-04, Observación OP-04 relativo al hecho de no haber iniciado la obra "Domo en patio central de Palacio de Gobierno, Zacatecas" aprobada mediante el Empréstito, de conformidad con lo estipulado en el contrato y haber obtenido los permisos previos a la ejecución de la misma, sin evidencia de su inicio, lo que denota una falta de planeación; en desapego a lo establecido en los artículos 18, fracción IV, 27 fracciones VIII y XII, 39, 41 fracción II y 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7, 11, 13 y 18 inciso a) de su reglamento y los artículos 17 primer párrafo, fracción X, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA-010 Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control

Es necesario que la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación para que la Entidad Fiscalizada en lo sucesivo tramite con oportunidad los permisos necesarios frente a las instancias de supervisión patrimonial y se evite el no ejecutar las obras con oportunidad y así mismo se aplique y compruebe el recurso por la cantidad de \$3,219,878.60 y presente a esta Entidad de Fiscalización Superior el expediente unitario correspondiente de la obra "Domo en patio central de Palacio de Gobierno, Zacatecas", así como su puesta en operación e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado; lo anterior con fundamento en los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

Resultado OP-05, Observación OP-05

Para la obra "Conservación, restauración y puesta en valor del Teatro González Echeverría, Fresnillo, Zac." se aprobó recurso del Programa Empréstito mediante el oficio de aprobación No. UPLA-OE/0029/13 del 4 de marzo de 2013 un monto de \$15,000,000.00, para realizar la restauración completa del teatro consistente en fumigación, demoliciones, desmantelamientos, liberaciones de aplanados, consolidación estructural, sustitución de losas, reconstrucción de camerinos, plateas, lunetas, piso de foro, reconstitución de fachada, servicios sanitarios, red eléctrica e instalaciones según presupuesto.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue adjudicada por licitación pública a Impulso Constructor de Desarrollo S.A. de C.V. para lo cual se suscribió el contrato número EO-932063995-N9-2013 de fecha 7 de marzo de 2013, por un monto de \$13,269,989.26, con un periodo de ejecución del 10 de abril al



6 de octubre de 2013 y un anticipo de \$3,980,996.77, el cual representa el 30% respecto del monto total contratado. Cabe señalar que con base en el monto total aprobado de \$15,000,000.00 y los montos máximos establecidos en el artículo 47 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2013 la obra fue asignada correctamente.

Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de \$3,980,996.77 mediante la póliza número 4003722 de fecha 23 de abril de 2013, con la factura número 7 de fecha 10 de abril de 2013, por el mismo monto, correspondiente al anticipo; así mismo se presenta la factura número 14 de fecha 19 de julio de 2013 por un monto de \$517,930.44 correspondiente a la estimación No. 1, ambas expedidas por Impulso Constructor de Desarrollo S.A. de C.V., faltando por presentar estimaciones por la cantidad de \$8,771,062.05.

Es importante mencionar que de la revisión del expediente unitario, se observa que no contiene toda la documentación que se debe generar en las diferentes fases de la ejecución de la obra; cabe señalar que no fue posible verificar la liberación total de los recursos, en virtud de que no está integrada en el expediente la documentación comprobatoria del gasto, tales como: la póliza de factura 14, así como las estimaciones 2 y subsecuentes, misma que deberá presentar a la Auditoría Superior del Estado para realizar su revisión correspondiente.

De igual manera, no exhibe convenio adicional por el desfase en el plazo de ejecución. No se incluye el proyecto de los trabajos a realizarse, ni cuenta con los permisos por parte del INAH. Además durante la revisión documental al expediente unitario se detectó que se presenta la autorización de reprogramación de obra por 56 días naturales para concluir el 31 de diciembre de 2013.

Durante la revisión física realizada el día 24 de abril de 2014, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, la obra se encontró en proceso constructivo.

Se revisó la estimación número 1 ingresada por la empresa constructora por \$517,930.44, donde se pagan conceptos por desmantelamientos, desmontajes de maderas, liberación de aplanados, pisos y recubrimientos; constatando la terminación de estos trabajos. Al momento de la visita se realizaban las consolidaciones estructurales de columnas y muros, sustitución de cubiertas, fosas para recibir escenario, palcos y estudios de las condiciones de las vigas existentes.

Por lo antes expuesto se observa que la obra presenta un retraso por lo que no ha dado cumplimiento a la fecha de terminación de los trabajos siendo el 31 de diciembre de 2013; lo anterior sin que la entidad fiscalizada haya aplicado las penas convencionales por el atraso señalado, incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y con lo estipulado en el contrato.

Además se observa que la obra no se concluyó en tiempo y forma en el ejercicio fiscal en el cual fue aprobada, no cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio No. 1175 de fecha 16 de junio de 2014, firmado por el Ing. Mario Rodríguez Márquez, en su carácter de Secretario de Infraestructura presentó estimaciones números 1 a 6, con un importe comprobado de \$5,899,638.01, quedando pendientes de estimar \$7,370,351.25 y un saldo por amortizar de \$2,211,105.37. Además presentan proyecto con planos de la obra y permiso por parte del INAH número CINAHZ-JUR/012/2013 de fecha 14 de marzo de 2013.

Del análisis de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada se presenta documentación comprobatoria que suman por conceptos ejecutados un total de \$5,889,638.01, sin embargo en la observación se consideró el monto total del anticipo por lo que el monto solventado respecto a la documentación presentada es por \$1,400,710.80, lo que solventa parcialmente y permanece un monto pendiente de comprobar por \$7,370,351.25, así mismo comprueba lo referente al proyecto y permiso por parte de INAH. Sin embargo la obra continúa en proceso sin justificar el retraso de los trabajos.

Acción a Promover
OP-13/SINFRA-011 Seguimiento de Ejercicios Posteriores



La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar la aplicación y comprobación del monto faltante por ejercer por la cantidad de \$7,370,351.25, así como la terminación y puesta en operación de la obra "Conservación, restauración y puesta en valor del Teatro González Echeverría, Fresnillo, Zac.", en virtud de que continúa en proceso constructivo, debiendo generar la documentación relativa al proceso de ejecución, y la correspondiente a la entrega-recepción y finiquito; lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA-012 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita al Ente Fiscalizado presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado OP-05, Observación OP-05 relativo a la falta de terminación de la obra "Conservación, restauración y puesta en valor del Teatro González Echeverría, Fresnillo, Zac.", realizada mediante el Empréstimo, en el ejercicio en la cual fue aprobada, según oficio de aprobación de fecha 4 de marzo de 2013, así como de la falta de aplicación de las penas convencionales por el atraso en la ejecución de los trabajos de conformidad con el periodo de ejecución del 10 de abril al 6 de octubre de 2013 y de lo estipulado en el contrato en la normatividad vigente aplicable; en desapego a lo establecido en los artículos 18, fracción IV, 27 fracciones VIII y XII, 39, 41 fracción II, 92 y 97 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7,11, 13 y 18 inciso a), 71, 88 fracción II, 98 de su reglamento y artículos 17 primer párrafo, fracción X, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA-013 Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control

Es necesario que la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación para que la Entidad Fiscalizada cumpla con la terminación de los trabajos y se ponga en operación la obra "Conservación, restauración y puesta en valor del Teatro González Echeverría, Fresnillo, Zac.", y de ser necesario se apliquen las sanciones correspondientes por el atraso, asimismo presente a esta Entidad de Fiscalización Superior la documentación comprobatoria faltante e informe de los resultados obtenidos; lo anterior con fundamento en los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

Resultado OP-06, Observación OP-06

Para la obra "Unidad Regional de Seguridad UNIRSE Las Arsinas (5a etapa), Trancoso" se aprobó de los recurso del Empréstimo mediante el oficio de aprobación No. UPLA-OE/0064/13 del 20 de marzo de 2013 un monto de \$3,000,000.00, para realizar recubrimientos y acabados (edificio A), obra exterior, preliminares, cimentación, estructura de concreto, estructura metálica, muros, herrería estructural, áreas de revisión, pisos, red sanitaria, red eléctrica, señalética en la Unidad Regional de Seguridad.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por adjudicación directa a Ing. Manuel Ricardo Reyes Rodríguez, para lo cual se suscribió el contrato número SINFRA-EMPRESTITO-017-2013 de fecha 21 de marzo de 2013, por un monto de \$3,000,000.00, con un periodo de ejecución del 21 de marzo al 20 de abril de 2013, sin otorgar anticipo según se estipula en el contrato.

Cabe señalar que con base en el monto total aprobado de \$3,000,000.00 y los montos máximos establecidos en el artículo 47 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2013 la obra fue asignada incorrectamente, debió ser adjudicada por licitación pública.

Se constató la liberación total del recurso por el orden de \$3,000,000.00 mediante la póliza 4001775 de fecha 11 de abril de 2013, con la factura ZAC14 de fecha 14 de abril de 2013, por el mismo monto, expedida por Ing. Manuel Ricardo Reyes Rodríguez.

Además durante la revisión documental al expediente unitario y en particular de la estimación 1 y única del concepto: 06655010U "Suministro y colocación de rótulos y logos (Gobierno, Policía estatal, policía federal,



zona militar, escudo de armas, etc) en arco a base de vinil reflejante color marca 3M negro, vinil en estireno impreso marca 3M, vinil impreso en reflejante grado diamante marca 3M incluye material, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su ejecución", con un monto de \$214,337.31, no se exhibió la tarjeta del análisis de precio unitario, misma que deberá presentar a la Auditoría Superior del Estado para su revisión correspondiente.

Durante la revisión física realizada el día 27 de marzo de 2014 en compañía de un representante de la entidad fiscalizada se encontró la obra concluida y en funcionamiento verificando los conceptos ejecutados tales como fosas de revisión, paraderos, obra exterior, pintura en guarniciones y banquetas, plataformas de revisión, estructura metálica, señalética en vinil en arco principal, conexión de red sanitaria, grava en zonas exteriores, vialetas y pintura en zonas de tránsito; partidas verificadas según lo pagado en la estimación única.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio No. 1175 de fecha 16 de junio de 2014, firmado por el Ing. Mario Rodríguez Márquez, en su carácter de Secretario de Infraestructura presentó dictamen de adjudicación directa de fecha 20 de marzo de 2013, donde establece en su cláusula 4 que las instalaciones de Unidades de Seguridad requieren estricta seguridad y confidencialidad y en su cláusula 7 manifiesta la alternativa de adjudicar directamente.

Así mismo se presentó la tarjeta del análisis de precio unitario 06655010U realizado por personal de la Secretaría de Infraestructura con un precio final de \$214,337.31, sin embargo no presentó la tarjeta del análisis del precio unitario en cuestión realizado por el contratista.

Del análisis de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada solventa lo referente a la justificación en la adjudicación directa, por el motivo de confidencialidad al tratarse de una obra de seguridad, sin embargo no solventa lo referente al precio unitario por un monto de \$214,337.31, debido a que la Entidad Fiscalizada no presenta en la tarjeta del precio unitario el desglose correspondiente a costo indirecto, costo por financiamiento, cargo por utilidad y análisis e integración de cargos adicionales para el concepto en mención, el cual fue manejado como precio unitario por obra terminada (P.U.O.T.), así mismo no presentó la tarjeta del análisis del precio unitario del contratista motivo por el cual no fue posible dar una opinión al respecto y subsiste la observación.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA-014 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado formulará Pliego de Observaciones por la presunción de daños y perjuicios al erario público estatal por la cantidad de \$214,337.31, por carecer del desglose correspondiente a costo indirecto, costo por financiamiento, cargo por utilidad y análisis e integración de cargos adicionales en la tarjeta del análisis de precio unitario realizado por la Secretaría de Infraestructura del concepto 06655010U "Suministro y colocación de rótulos y logos (Gobierno, Policía estatal, policía federal, zona militar, escudo de armas, etc) en arco a base de vinil reflejante color marca 3M negro, vinil en estireno impreso marca 3M, vinil impreso en reflejante grado diamante marca 3M incluye material, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su ejecución", de la obra "Unidad Regional de Seguridad UNIRSE Las Arsinas (5a etapa), Trancoso" realizada mediante Empréstito, así como por carecer de la tarjeta del análisis del precio unitario realizado por el contratista, debiendo presentar la entidad fiscalizada los elementos probatorios necesarios que desvirtúen la acción notificada; lo anterior con fundamento en los artículos 147, 148, 156, 157, 158, 161, 164 y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA-015 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita al Ente Fiscalizado presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado OP-06, Observación OP-06 relativo a que se pagó el concepto 'Suministro y colocación de rótulos y logos (Gobierno, Policía estatal, policía federal, zona militar, escudo de armas, etc) en arco a base de vinil reflejante color marca 3M negro, vinil en estireno impreso marca 3M, vinil impreso en reflejante grado diamante marca 3M incluye material, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su ejecución' usando precios no vigentes en el mercado; en desapego a lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios



Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 147 y 148 de su reglamento y artículos 17 primer párrafo, fracción X, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA-016 Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control

Es necesario que la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación para que la Entidad Fiscalizada presente las tarjetas del análisis del precio unitario realizado por la Secretaría de Infraestructura y el contratista del concepto 'Suministro y colocación de rótulos y logos (Gobierno, Policía estatal, policía federal, zona militar, escudo de armas, etc) en arco a base de vinil reflejante color marca 3M negro, vinil en estireno impreso marca 3M, vinil impreso en reflejante grado diamante marca 3M incluye material, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su ejecución' ejecutado en la obra "Unidad Regional de Seguridad UNIRSE Las Arsinas (5a etapa), Trancoso", así mismo para que durante la ejecución de la obra pública, en términos posteriores se lleve a cabo la autorización de precios unitarios en base a los precios vigentes en el mercado; lo anterior con fundamento en los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

Resultado OP-07, Observación OP-07

Para la obra "Puesta en valor de los sitios del camino real Tierra Adentro y ruta de la plata plan maestro de iluminación, 1a etapa (Plaza Goytia), Zacatecas" se aprobó de los recursos del Empréstito mediante el oficio de aprobación No. PLA-AP/2167/12 del 6 de diciembre de 2012, un monto de \$1,016,439.00, posteriormente se cancela el mismo recurso con el oficio de cancelación PLA-CA/2392/12 de fecha 21 de diciembre de 2012, para finalmente la Unidad de Planeación del Gobierno del Estado, reprogramar el recurso en el ejercicio 2013, emitiendo el oficio de aprobación UPLA-OE/0124/13 de fecha 25 de marzo de 2013 por un monto de \$1,016,439.00, como definitivo para realizar instalación eléctrica e iluminación para la plazuela Goytia en el centro histórico de Zacatecas.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue adjudicada por invitación a cuando menos tres personas, a Constructores de Obras Eléctricas S.A., para lo cual se suscribió el contrato número IO-932063995-N143-2012 de fecha 20 de diciembre de 2012, por un monto de \$1,014,410.18, y un periodo de ejecución del 24 de diciembre de 2012 al 31 de marzo de 2013, con una reprogramación en el periodo del 1 de abril al 23 de agosto de 2013, sin otorgar anticipo según se estipula en el contrato.

Cabe señalar que con base en el monto total aprobado de \$1,016,439.00 y los montos máximos establecidos en el artículo 47 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2013 la obra fue asignada correctamente.

La Secretaría de Infraestructura realiza un convenio modificatorio al contrato de obra, de fecha 27 de marzo de 2013 donde exponen en la cláusula 1 que el titular de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, Ing. José Ma. González Nava, emitió la cancelación del recurso, con el oficio de cancelación antes citado y notificado a SINFRA el 10 de enero de 2013.

En su cláusula 2 establece que siendo que se inicio la obra sin conocer las circunstancias que originaron cancelar el recurso, se continuaban los trabajos con un 30% ejecutado, por lo que era jurídicamente imposible rescindir el contrato en curso, por ello se emite nuevamente un oficio de aprobación en 2013.

Se constató la comprobación total de los recursos por el orden de \$1,014,410.17 mediante las facturas 508, 598 y 611 de fechas 8 de abril, 4 de noviembre y 4 de diciembre de 2013 por los montos \$710,087.13, \$298,326.68 y \$5,996.36, respectivamente, expedidas por Constructores de Obras Eléctricas S.A.

Es importante mencionar que de la revisión del expediente unitario, se observa que no contiene toda la documentación que se debe generar en las diferentes fases de la ejecución de la obra; cabe señalar que no fue posible verificar la liberación total de los recursos, en virtud de que no está integrada en el expediente la documentación comprobatoria del gasto, tales como: pólizas de pago de las facturas.



Derivado de la revisión documental se detectó además que la obra fue ejecutada sin presentar el proyecto integral de iluminación aprobado por el INAH, de igual forma no presenta los permisos necesarios para intervenir inmuebles del Centro histórico.

Además durante la revisión documental al expediente unitario, se verificó que en las estimaciones se pagaron sin presentar la tarjeta del análisis de precios unitarios, los conceptos siguientes:

a) HYD/ PDX10-WHT30K "Luminario para empotrar en piso, modelo PDX10-WHT30K, cuerpo elaborado en acero inoxidable con housing de empotramiento", concepto que representa un valor de \$64,521.60 por pieza, del cual se pagaron 6 piezas, mismas que representan un importe por \$387,129.60.

b) HYD/4426B60LED "Suministro de luminario de sobreponer dentro de fuente posición dirigible, cuerpo elaborado en bronce, con registro de interconexiones integrado; equipado con un sistema LED de 60 watts, blanco cálido, 3000 kelvin, driver electrónico a 127 volts" colocado dentro de la fuente de la plazuela, concepto que representa un precio unitario de \$63,148.80, del cual se pagaron 2 piezas, mismas que representan un importe de \$126,297.60.

c) GDC/DFC7/LED "Proyector para sobreponer en base tubular, posición dirigible, modelo DFC7, cuerpo elaborado en inyección de aluminio con acabado exterior en color blanco, cristal con protector termotemplado, diseño con visera antideslumbrante; equipado con un sistema led de 70 watts, 3000 kelvin, driver electrónico multivoltaje, integrado a la luminaria", concepto que representa un precio unitario de \$45,188.00, del cual se pagaron 4 piezas, mismas que representan un importe de \$180,752.00.

Conceptos que suman un importe por \$694,179.20, sin presentar las tarjetas del análisis de los precios unitarios autorizados, mismas que deberán presentar a la Auditoría Superior del Estado para su revisión correspondiente.

Durante la revisión física realizada el día 21 de abril de 2014, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, la obra se encontró concluida y en operación, revisándose el total de conceptos pagados en las estimaciones 1 y 2.

Cabe hacer mención que la obra cuenta con acta de entrega recepción de fecha 17 de diciembre de 2013. Por lo antes expuesto se denota una falta de planeación y programación, al no contar con los permisos por parte del INAH.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada únicamente presenta el proyecto integral de la obra y no presentó información y documentación para solventar el resto de la observación.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA-017 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita al Ente Fiscalizado presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado OP-07, Observación OP-07 relativo a que no se presentó el proyecto integral de iluminación aprobado por el INAH, así como los permisos para intervenir inmuebles del centro histórico, asimismo por la falta de entrega de integración de los expedientes unitarios con la documentación comprobatoria del gasto y técnica tales como pólizas de liberación de recurso y tarjetas de precios unitarios solicitadas para la obra "Puesta en valor de los sitios del camino real Tierra Adentro y ruta de la plata plan maestro de iluminación, 1a etapa (Plaza Goytia) Zacatecas" realizada mediante Empréstito; en desapego a lo establecido en los artículos 17, 18 fracción IV, 27 fracciones VIII y XII, 31 fracción II, 39 y 41 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7, 11, 13, 18 inciso a), 101, 147 y 148 de su reglamento y artículos 17 primer párrafo, fracción X, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA-018 Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control

Es necesario que la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación para que la Entidad Fiscalizada presente a esta Entidad de Fiscalización Superior los permisos



aprobados por el INAH para la intervención de la obra "Puesta en valor de los sitios del camino real Tierra Adentro y ruta de la plata plan maestro de iluminación, 1a etapa (Plaza Goytia) Zacatecas", así como las tarjetas de precios unitarios solicitadas e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado; lo anterior con fundamento en los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

Resultado OP-08, Observación OP-08

Para la obra "Puesta en valor de los sitios del camino real Tierra Adentro y ruta de la plata plan maestro de iluminación, 1a etapa (Mercado González Ortega), Zacatecas" se aprobó de los recursos del Empréstito mediante el oficio de aprobación No. PLA-AP/2164/12 de fecha 6 de diciembre de 2012 por un monto de \$3,870,293.00, posteriormente se cancela el mismo recurso con el oficio de cancelación PLA-CA/2389/12 de fecha 21 de diciembre de 2012, para finalmente la Unidad de Planeación del Gobierno del Estado, reprogramar el recurso en el ejercicio 2013, emitiendo el oficio de aprobación UPLA-OE/0121/13 de fecha 25 de marzo de 2013 por un monto de \$3,870,293.00, como definitivo para realizar instalación eléctrica e iluminación para el mercado González Ortega en el centro histórico de Zacatecas.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por adjudicación directa, a Constructores de Obras Eléctricas S.A., para lo cual se suscribió el contrato número SECOP-EMPRESTITO-433-2012 de fecha 17 de diciembre de 2012, por un monto de \$3,623,518.87, y un periodo de ejecución del 19 de diciembre de 2012 al 31 de marzo de 2013, y un convenio de ampliación de plazo de ejecución de fecha 20 de marzo de 2013 con una reprogramación en el periodo del 1 de abril al 6 de septiembre de 2013, sin otorgar anticipo según se estipula en el contrato.

Cabe señalar que con base en el monto total aprobado de \$3,870,293.00 y los montos máximos establecidos en el artículo 47 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2013 la obra fue asignada incorrectamente, debió ser adjudicada por licitación pública.

La Secretaría de Infraestructura realiza un convenio modificatorio al contrato de obra, de fecha 27 de marzo de 2013 donde exponen en la cláusula 1 que el titular de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, Ing. José Ma. González Nava, emitió la cancelación del recurso, con el oficio de cancelación antes citado y notificado a SINFRA el 10 de enero de 2013.

En su cláusula 2, establece que siendo que se inicio la obra sin conocer las circunstancias que originaron cancelar el recurso, se continuaban los trabajos con un 20% ejecutado, por lo que era jurídicamente imposible rescindir el contrato en curso, por ello se emite nuevamente un oficio de aprobación en 2013.

Es importante mencionar que de la revisión del expediente unitario, se observa que no presenta la documentación que se debe generar en las diferentes fases de la ejecución de la obra; cabe señalar que no fue posible verificar la liberación total de los recursos, en virtud de que no está integrada en el expediente la documentación comprobatoria del gasto, tales como: pólizas, facturas y estimaciones.

Durante la revisión física realizada el día 21 de abril de 2014, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, la obra se encontró sin iniciar, verificando que no se han ejecutado los conceptos del catálogo contratado.

Por lo antes expuesto se observa que la obra presenta un retraso por lo que no ha dado cumplimiento a la fecha de terminación, siendo el 6 de septiembre de 2013; lo anterior sin que la entidad fiscalizada haya justificado ni aplicado las penas convencionales por el atraso señalado, incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y con lo estipulado en el contrato.

Según indicación verbal del supervisor Arq. Miguel Angel Cornejo Mota, el INAH realizó cambios en el proyecto, sin presentar validación de dichos cambios.

De igual forma resulta incongruente la cláusula 2 del convenio emitido por la SINFRA, donde establece que la obra tiene un 20% de avance y por ello era jurídicamente imposible cancelar el contrato, ya que se constató la obra no ha dado inicio.

Se denota una falta de planeación y programación, lo que origina que la obra haya sufrido retrasos en su inicio, al no contar con los permisos por parte del INAH.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio No. 1175 de fecha 16 de junio de 2014, firmado por el Ing. Mario Rodríguez Márquez, en su carácter de Secretario de Infraestructura presentó dictamen técnico para justificar y fundamentar la adjudicación directa, donde establece que al considerarse un proyecto de restauración por intervenir el centro histórico nombrado Patrimonio Cultural de la Humanidad, no se pueden medir los alcances hasta intervenir el mismo, fundamentado en mandato del artículo 72 fracción III y VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Del análisis de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, respecto al dictamen técnico para la adjudicación directa, solventa solo lo referente a la justificación de la asignación de la obra, sin embargo no justifica el retraso en el inicio de la obra, así como la falta de documentación comprobatoria por el monto total contratado de \$3,623,518.87.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA-019 Seguimiento de Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar la terminación y comprobación del monto total por ejercer por la cantidad de \$3,623,518.87, para la obra "Puesta en valor de los sitios del camino real Tierra Adentro y ruta de la plata plan maestro de iluminación, 1a etapa (Mercado González Ortega), Zacatecas", en virtud de que no ha dado inicio a sus trabajos, debiendo generar la documentación relativa al proceso de ejecución y la correspondiente a la entrega-recepción y finiquito; lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA-020 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita al Ente Fiscalizado presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado OP-08, Observación OP-08 relativo a que no se ha dado inicio a la ejecución de la obra "Puesta en valor de los sitios del camino real Tierra Adentro y ruta de la plata plan maestro de iluminación, 1a etapa (Mercado González Ortega), Zacatecas" realizada mediante Empréstito, sin presentar la justificación y reprogramación correspondiente; en desapego a lo establecido en los artículos 17, 18 fracción IV, 27 fracciones VIII y XII, 31 fracción II, 33, 39, 41 fracción II y 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7, 11, 13, 18 inciso a), 60, 62, 86 fracción IX, 101, 147 y 148 de su reglamento y los artículos 17 primer párrafo, fracción X, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA-021 Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control

Es necesario que la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación para que la Entidad Fiscalizada lleve a cabo la ejecución de los trabajos y cumpla con la terminación de la obra, debiendo presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior el expediente unitario con toda la documentación comprobatoria técnica y del gasto generada en las diferentes fases de ejecución de la obra "Puesta en valor de los sitios del camino real Tierra Adentro y ruta de la plata plan maestro de iluminación, 1a etapa (Mercado González Ortega), Zacatecas" e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado; lo anterior con fundamento en los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

Resultado OP-09, Observación OP-09



Para la obra "Puesta en valor de los sitios del camino real Tierra Adentro y ruta de la plata, plan maestro de iluminación, 1a etapa (Palacio de Gobierno), Zacatecas", se aprobó de los recursos del Empréstito mediante el oficio de aprobación No. PLA-AP/2166/12 del 6 de diciembre de 2012 con un monto de \$2,154,872.00, posteriormente se cancela el mismo recurso con el oficio de cancelación PLA-CA/2391/12 de fecha 21 de diciembre de 2012, para finalmente la Unidad de Planeación del Gobierno del Estado, reprogramar el recurso en el ejercicio 2013, emitiendo el oficio de aprobación UPLA-OE/0123/13 de fecha 25 de marzo de 2013 por un monto de \$2,154,872.00, como definitivo para realizar instalación de luminarias dirigidas a fachada de Palacio de Gobierno en el centro histórico de Zacatecas.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue adjudicada por invitación a cuando menos tres personas, al Ing. Salvador Esparza Ortiz, para lo cual se suscribió el contrato número IO-932063995-N144-2012 de fecha 20 de diciembre de 2012, por un monto de \$2,150,570.86, con un periodo de ejecución del 24 de diciembre de 2012 al 31 de marzo de 2013, y un convenio de ampliación de fecha 20 de marzo de 2013 con una reprogramación en el periodo del 1 de abril al 6 de septiembre de 2013, sin otorgar anticipo según se estipula en el contrato.

Cabe señalar que con base en el monto total aprobado de \$2,154,872.00 y los montos máximos establecidos en el artículo 47 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2013 la obra fue asignada correctamente.

La Secretaría de Infraestructura realiza un convenio modificatorio al contrato de obra, de fecha 27 de marzo de 2013 donde exponen en la cláusula 1 que el titular de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, Ing. José Ma. González Nava, emitió la cancelación del recurso, con el oficio de cancelación antes citado y notificado a SINFRA el 10 de enero de 2013.

En su cláusula 2, establece que siendo que se inicio la obra sin conocer las circunstancias que originaron cancelar el recurso, se continuaban los trabajos con un 30% ejecutado, por lo que era jurídicamente imposible rescindir el contrato en curso, por ello se emite nuevamente un oficio de aprobación en 2013.

Se constató la comprobación parcial de los recursos por el orden de \$2,067,195.90, mediante las facturas 4041 y 4121 de fechas 8 de marzo y 4 de noviembre de 2013 por los montos \$1,075,285.43 y \$337,915.08, respectivamente, así como la estimación 2 sin factura por un monto de \$653,995.39, expedidas por Constructores de Obras Eléctricas S.A.

Es importante mencionar que de la revisión del expediente unitario, se observa que no contiene toda la documentación que se debe generar en las diferentes fases de la ejecución de la obra; cabe señalar que no fue posible verificar la liberación total de los recursos, en virtud de que no está integrada en el expediente la documentación comprobatoria del saldo por ejercer por \$83,374.96, así como las pólizas de pago de las facturas y la factura de la estimación 2.

Derivado de la revisión documental se detectó además que la obra fue ejecutada sin presentar el proyecto integral de iluminación aprobado por el INAH, de igual forma no presenta los permisos necesarios para intervenir inmuebles del Centro histórico.

Además durante la revisión documental al expediente unitario se verificó que en las estimaciones se pagaron los siguientes conceptos, sin presentar la tarjeta del análisis de precios unitarios:

a) CK/123-00001300 "Suministro, colocación y conexión de luminario para sobreponer a ménsula modelo reach powercore, cuerpo elaborado en inyección de aluminio con acabado exterior en pintura negra, posición dirigible, equipado con sistema de led de 290 watts máximo, cambio de color controlable vía iw player" concepto que representa un precio unitario de \$143,894.03, del cual se pagaron 6 piezas, mismas que representan un importe de \$863,364.18.

b) CK/523-00004500 "Suministro, colocación y conexión de luminario para sobreponer a ménsula modelo iw reach powercore, cuerpo elaborado en inyección de aluminio con acabado exterior en pintura negra, posición dirigible, equipado con sistema de led de tecnología intellwhite de 290 watts máximo, barrido de temperatura de color de los 2,700 a los 6,500 kelvin, controlable vía iw player", concepto que representa un precio



unitario de \$133,624.54, de los cuales se pagaron 3 piezas, mismas que representan un importe de \$400,927.62.

c) LUT/XPS8-120V "Suministro y colocación de gabinete de relevadores electrónicos con capacidad para 8 relevadores, eventos programables en base a horario y fecha, reloj astronómico, cuerpo elaborado en lámina de acero rolada en frío con acabado exterior en pintura color negro", concepto que representa un precio unitario de \$42,023.39, del cual se pagó una pieza.

Conceptos que suman un importe por \$1,306,315.19, sin presentar las tarjetas del análisis de precios unitarios autorizados, mismas que deberán presentar a la Auditoría Superior del Estado para su revisión correspondiente.

Durante la revisión física realizada el día 21 de abril de 2014, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, la obra se encontró concluida y operando, verificando los conceptos de las estimaciones en su totalidad, faltando en el lugar 6 piezas del concepto "luminario para sobreponer a ménsula modelo reach powercore, cuerpo elaborado en inyección de aluminio con acabado exterior en pintura negra, posición dirigible, equipado con sistema de led de 290 watts máximo, cambio de color controlable vía iw player" con precio unitario de \$143,894.03, lo que representa un importe de \$863,364.18.

Por lo antes expuesto se denota una falta de planeación y programación, lo que origina que la obra haya sufrido retrasos imprevistos, al no contar con el recurso necesario para su desarrollo. De igual forma no exhibe los permisos por parte del INAH.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para solventar esta observación.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA-022 Seguimiento de Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar la reposición de las seis piezas faltantes del concepto "luminario para sobreponer a ménsula modelo reach powercore, cuerpo elaborado en inyección de aluminio con acabado exterior en pintura negra, posición dirigible, equipado con sistema de led de 290 watts máximo, cambio de color controlable vía iw player" por la cantidad de \$863,364.18, para la obra "Puesta en valor de los sitios del camino real Tierra Adentro y ruta de la plata plan maestro de iluminación, 1a etapa (Palacio de Gobierno), Zacatecas", en virtud de que no fueron encontradas en el sitio de la obra, debiendo generar la documentación comprobatoria del destino de los faltantes en mención; lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA-023 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita al Ente Fiscalizado presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado OP-09, Observación OP-09 relativo a que no se presentó el proyecto integral de iluminación aprobado por el INAH, así como los permisos para intervenir inmuebles del centro histórico, asimismo por la falta de entrega de integración de los expedientes unitarios con la documentación comprobatoria del gasto y técnica tales como pólizas de liberación de recurso, facturas y tarjetas de precios unitarios solicitadas para la obra "Puesta en valor de los sitios del camino real Tierra Adentro y ruta de la plata plan maestro de iluminación, 1a etapa (Palacio de Gobierno), Zacatecas" realizada mediante Empréstito; en desapego a lo establecido en los artículos 17, 18 fracción IV, 27 fracciones VIII y XII, 31 fracción II, 39 y 41 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7, 11, 13, 18 inciso a), 101, 147 y 148 de su reglamento y artículos 17 primer párrafo, fracción X, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA-024 Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control



Es necesario que la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación para que la Entidad Fiscalizada presente a esta Entidad de Fiscalización Superior los permisos aprobados por el INAH para la intervención de la obra "Puesta en valor de los sitios del camino real Tierra Adentro y ruta de la plata plan maestro de iluminación, 1a etapa (Palacio de Gobierno) Zacatecas", así como las tarjetas de precios unitarios solicitadas e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado; lo anterior con fundamento en los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

Resultado OP-10, Observación OP-10

Para la obra "Puesta en valor de los sitios del camino real Tierra Adentro y ruta de la plata, plan maestro de iluminación, 1a etapa (Palacio de la Mala Noche), Zacatecas" se aprobó de los recursos del Empréstito mediante el oficio de aprobación No. PLA-AP/2165/12 del 6 de diciembre de 2012 y un monto de \$822,442.00, posteriormente se cancela el mismo recurso con el oficio de cancelación PLA-CA/2390/12 de fecha 21 de diciembre de 2012, para finalmente la Unidad de Planeación del Gobierno del Estado, reprogramar el recurso en el ejercicio 2013, emitiendo el oficio de aprobación UPLA-OE/0122/13 de fecha 25 de marzo de 2013 por un monto de \$822,442.00, como definitivo para realizar instalación de luminarias dirigidas a fachada de Palacio de Gobierno en el centro histórico de Zacatecas.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue adjudicada por invitación a cuando menos tres personas, a G&G Constructores S.A. de C.V. para lo cual se suscribió el contrato número IO-932063995-N145-2012 de fecha 17 de diciembre de 2012, por un monto de \$820,800.40, con un periodo de ejecución del 24 de diciembre de 2012 al 31 de marzo de 2013, y un convenio de ampliación de fecha 20 de marzo de 2013, incluyendo una reprogramación en el periodo del 1 de abril al 30 de agosto de 2013, sin otorgar anticipo según se estipula en el contrato.

Cabe señalar que con base en el monto total aprobado de \$822,442.00 y los montos máximos establecidos en el artículo 47 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2013 la obra fue asignada correctamente.

Se realizó un dictamen técnico para el convenio adicional de fecha 20 de marzo de 2013, donde se establece que "la reprogramación del periodo de ejecución por falta en el otorgamiento del permiso ante el INAH y por el plazo en la fecha de entrega de las luminarias".

En la revisión al expediente unitario se detectó que no se exhibe el proyecto integral y los permisos por parte de INAH.

Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de \$776,444.92, mediante la póliza 4001760 de fecha 10 de abril de 2013, con la factura número 28 del 9 de abril de 2013, por el mismo monto. Así mismo se presenta la factura número 80 del 6 de noviembre de 2013 por un monto de \$362,835.68, sin presentar póliza de pago, expedidas por G&G Constructores S.A. de C.V., correspondientes a estimación 1 y 2; cabe mencionar que se presenta una diferencia de \$44,355.48 entre el monto aprobado y liberado, del cual se desconoce el destino de aplicación en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó la justificación correspondiente.

Es importante mencionar que de la revisión del expediente unitario, se observa que no contiene toda la documentación que se debe generar en las diferentes fases de la ejecución de la obra; cabe señalar que no fue posible verificar la liberación total de los recursos, en virtud de que no está integrada en el expediente la documentación comprobatoria total del gasto, tales como: pólizas de pago de las facturas y estimación finiquito.

Derivado de la revisión documental se detectó además que la obra fue ejecutada sin presentar el proyecto integral de iluminación aprobado por el INAH, de igual forma no presenta los permisos necesarios para intervenir inmuebles del Centro histórico.

Además durante la revisión documental al expediente unitario se verificó que en las estimaciones se pagaron los siguientes conceptos, sin presentar la tarjeta del análisis de precios unitarios:



a) CK/523-00004500 "Suministro, colocación y conexión de luminario para sobreponer a ménsula modelo iW reach powercore, cuerpo elaborado en inyección de aluminio con acabado exterior en pintura negra, posición dirijible, equipado con sistema de led de tecnología intellwhite de 290 watts máximo, barrido de temperatura de color de los 2,700 a los 6,500 kelvin, controlable vía iW player", concepto que representa un precio unitario de \$148,967.36, del cual se pagaron 3 piezas, mismas que representan un importe de \$446,902.08.

b) LUT/XPS8-120V "Suministro y colocación de gabinete de relevadores electrónicos con capacidad para 8 relevadores, eventos programables en base a horario y fecha, reloj astronómico, cuerpo elaborado en lámina de acero rolada en frío con acabado exterior en pintura color negro", concepto que representa un precio unitario de \$44,632.02.

Conceptos que suman un importe por \$491,534.10, sin presentar las tarjetas del análisis de precios unitarios autorizados, mismas que deberán presentar a la Auditoría Superior del Estado para su revisión correspondiente.

Durante la revisión física realizada el día 21 de abril de 2014, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, la obra se encontró concluida y operando, verificando los conceptos de las estimaciones en su totalidad.

Por lo antes expuesto se denota una falta de planeación y programación, lo que origina que la obra haya sufrido modificaciones en su programa original de trabajo. De igual forma no exhibe los permisos por parte del INAH.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada únicamente presenta el proyecto integral de la obra y no presentó información y documentación para solventar el resto de la observación.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA-025 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita al Ente Fiscalizado presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado OP-10, Observación OP-10 relativo a que no se presentó el proyecto integral de iluminación aprobado por el INAH, así como los permisos para intervenir inmuebles del centro histórico, asimismo por la falta de entrega de integración de los expedientes unitarios con la documentación comprobatoria del gasto y técnica tales como pólizas de liberación de recurso, facturas y tarjetas de precios unitarios solicitadas para la obra "Puesta en valor de los sitios del camino real Tierra Adentro y ruta de la plata plan maestro de iluminación, 1a etapa (Palacio de la Mala Noche), Zacatecas" realizada mediante Empréstito; en desapego a lo establecido en los artículos 17, 18 fracción IV, 27 fracciones VIII y XII, 31 fracción II, 39 y 41 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7, 11, 13, 18 inciso a), 101, 147 y 148 de su reglamento y artículos 17 primer párrafo, fracción X, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA-026 Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control

Es necesario que la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación para que la Entidad Fiscalizada presente a esta Entidad de Fiscalización Superior los permisos aprobados por el INAH para la intervención de la obra "Puesta en valor de los sitios del camino real Tierra Adentro y ruta de la plata plan maestro de iluminación, 1a etapa (Palacio de la Mala Noche) Zacatecas", así como las tarjetas de precios unitarios solicitadas e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado; lo anterior con fundamento en los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

Resultado OP-11, Observación OP-11

Para la obra "Puesta en valor de los sitios del camino real Tierra Adentro y ruta de la plata, plan maestro de iluminación, 1a etapa (Catedral), Zacatecas" se aprobó de los recursos del Empréstito mediante el oficio de



aprobación No. PLA-AP/2180/12 del 6 de diciembre de 2012 un monto de \$11,458,600.00, posteriormente se cancela el mismo recurso con el oficio de cancelación PLA-CA/2394/12 de fecha 21 de diciembre de 2012, para finalmente la Unidad de Planeación del Gobierno del Estado, reprogramar el recurso en el ejercicio 2013, emitiendo el oficio de aprobación UPLA-OE/0126/13 de fecha 25 de marzo de 2013 por un monto de \$11,458,600.00, como definitivo para realizar instalación de luminarias dirigidas a fachada y torres, y colocadas en cuerpos de las torres de Catedral Basílica, en el centro histórico de Zacatecas.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por adjudicación directa a Constructores de Obras Eléctricas S.A. de C.V. para lo cual se suscribió el contrato número SECOP-EMPRESTITO-432-2012 de fecha 17 de diciembre de 2012, por un monto de \$10,727,987.09, y un periodo de ejecución del 19 de diciembre de 2012 al 31 de marzo de 2013, sin presentar convenio de ampliación, ni otorgar anticipo según se estipula en el contrato.

Cabe señalar que con base en el monto total aprobado de \$11,458,600.00 y los montos máximos establecidos en el artículo 47 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2013 la obra fue asignada incorrectamente, debió ser adjudicada por licitación pública.

Se realizó un dictamen técnico para el convenio adicional de fecha 20 de marzo de 2013, donde se establece en su cláusula tercera que "se solicita autorización del proyecto al centro INAH Zacatecas, negándose la autorización el 8 de mayo de 2013 con el oficio CINAHZ-JUR/175/2013 solicitando complementar el proyecto".

Es importante mencionar que de la revisión del expediente unitario, se observa que no contiene la documentación que se debe generar en las diferentes fases de la ejecución de la obra; cabe señalar que no fue posible verificar la liberación de los recursos, en virtud de que no está integrada en el expediente la documentación comprobatoria del gasto, como: pólizas de pago, facturas, estimaciones, reporte fotográfico y acta de entrega-recepción.

Derivado de la revisión documental se detectó además que la obra fue ejecutada sin presentar el proyecto integral de iluminación aprobado por el INAH, de igual forma no presenta los permisos necesarios para intervenir inmuebles del Centro histórico.

Además durante la revisión documental al expediente unitario se verificaron con el catálogo de conceptos contratado, sin presentar la tarjeta del análisis de precios unitarios, los siguientes conceptos:

a) CK/120-00006802 "Suministro y colocación de lentes de control beam, de 40° para luminarios iW reach powercore", concepto que representa un precio unitario de \$9,174.77, por 28 piezas colocadas un importe de \$256,893.56

b) CK/523-00004500 "Suministro, colocación y conexión de luminario para sobreponer a ménsula, modelo iW reach powercore, cuerpo elaborado en inyección de aluminio con acabado exterior en pintura negra, posición dirigible, equipado con sistema de led de tecnología intellwhite de 290 watts máximo, barrido de temperatura de color de los 2,700 a los 6.500 kelvin, controlable vía iw player" concepto que representa un precio unitario de \$144,005.13, por 17 piezas colocados en azotea de casa parroquial, un importe de \$2,448,087.21

Conceptos que suman un importe de \$2,704,980.77, sin presentar las tarjetas del análisis de precios unitarios autorizadas, mismas que deberá presentar a la Auditoría Superior del Estado para realizar su revisión correspondiente.

Durante la revisión física realizada el día 21 de abril de 2014, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, la obra se encontró operando, verificando los conceptos de acuerdo al catálogo de conceptos, encontrando algunos cambios en cantidades de conceptos respecto a los colocados, sin haber generado las estimaciones para la obra.

Por lo antes expuesto se denota una falta de planeación y programación, lo que origina que la obra haya sufrido modificaciones en su programa original de trabajo. De igual forma no exhibe los permisos por parte del INAH.



Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio No. 1175 de fecha 16 de junio de 2014, firmado por el Ing. Mario Rodríguez Márquez, en su carácter de Secretario de Infraestructura presentó dictamen técnico para justificar y fundamentar la adjudicación directa, donde establece que al considerarse un proyecto de restauración por intervenir el centro histórico nombrado Patrimonio Cultural de la Humanidad, no se pueden medir los alcances hasta intervenir el mismo, fundamentado en mandato del artículo 72 fracción III y VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Del análisis de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, respecto al dictamen técnico para la adjudicación directa, solventa este punto al justificar la asignación de la obra, sin embargo no justifica lo referente a la justificación de los precios unitarios debido a que no presenta la documentación solicitada, referente a tarjetas de análisis de precios unitarios.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA-027 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita al Ente Fiscalizado presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado OP-11, Observación OP-11 relativo a que no se presentó el proyecto integral de iluminación aprobado por el INAH, así como los permisos para intervenir inmuebles del centro histórico, asimismo por la falta de entrega de integración de los expedientes unitarios con la documentación comprobatoria del gasto y técnica tales como estimaciones, pólizas de liberación de recurso, facturas y tarjetas de precios unitarios solicitadas para la obra "Puesta en valor de los sitios del camino real Tierra Adentro y ruta de la plata plan maestro de iluminación, 1a etapa (Catedral), Zacatecas" realizada mediante Empréstito; en desapego a lo establecido en los artículos 17, 18 fracción IV, 27 fracciones VIII y XII, 31 fracción II, 39, 41 fracción II, 91, 92, 110 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7, 11, 13, 18 inciso a), 98, 102, 101, 132, 134, 147 y 148 de su reglamento y artículos 17 primer párrafo, fracción X, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA-028 Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control

Es necesario que la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación para que la Entidad Fiscalizada presente a esta Entidad de Fiscalización Superior los permisos aprobados por el INAH para la intervención de la obra "Puesta en valor de los sitios del camino real Tierra Adentro y ruta de la plata plan maestro de iluminación, 1a etapa (Catedral) Zacatecas", así como la documentación comprobatoria generada y las tarjetas de precios unitarios solicitadas e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado; lo anterior con fundamento en los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

Resultado OP-12, Observación OP-12

Para la obra "Puesta en valor de los sitios del camino real Tierra Adentro y ruta de la plata, plan maestro de iluminación, 1a etapa (Jardín Independencia), Zacatecas" se aprobó de los recursos del Empréstito mediante el oficio de aprobación No. PLA-AP/2163/12 del 6 de diciembre de 2012 con un monto de \$988,420.00, posteriormente se cancela el mismo recurso con el oficio de cancelación PLA-CA/238812 de fecha 21 de diciembre de 2012, para finalmente la Unidad de Planeación del Gobierno del Estado, reprogramar el recurso en el ejercicio 2013, emitiendo el oficio de aprobación UPLA-OE/0120/13 de fecha 25 de marzo de 2013 por un monto de \$988,420.00 como definitivo para realizar instalación de iluminación en el Jardín Independencia en el centro histórico de Zacatecas.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue adjudicada por invitación a cuando menos tres personas, a LAE. Marco Antonio Correa Chacón, para lo cual se suscribió el contrato número IO-932063995-N146-2012 de fecha 20 de diciembre de 2012, por un monto de \$986,447.11, con un periodo de ejecución del 24 de diciembre de 2012 al 31 de marzo de 2013, y un convenio de ampliación de fecha 20 de marzo de 2013, incluyendo una reprogramación en el periodo del 1 de abril al 9 de agosto de 2013, sin otorgar anticipo según se estipula en el contrato.



Cabe señalar que con base en el monto total aprobado de \$988,420.00 y los montos máximos establecidos en el artículo 47 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2013 la obra fue asignada correctamente.

Se realizó un dictamen técnico para el convenio adicional de fecha 20 de marzo de 2013, donde se establece en su cláusula tercera que se dio inicio a la obra el 15 de abril de 2013, considerando una reprogramación por la falta de otorgamiento del permiso del INAH.

Se constató la comprobación total de los recursos por el orden de \$986,447.10, mediante la factura 520D de fecha 9 de abril de 2013 por el monto de \$493,223.56 para la estimación No. 1, al igual que el monto por \$493,223.54 correspondiente a la estimación número 2, con estimación que no exhibe factura, expedida por LAE. Marco Antonio Correa Chacón.

Es importante mencionar que de la revisión del expediente unitario, se observa que no contiene la documentación que se debe generar en las diferentes fases de la ejecución de la obra; cabe señalar que no fue posible verificar la liberación total de los recursos, en virtud de que no está integrada en el expediente la documentación comprobatoria completa del gasto, como: pólizas de pago y factura de la estimación 2.

Derivado de la revisión documental se detectó además que la obra fue ejecutada sin presentar el proyecto integral de iluminación aprobado por el INAH, de igual forma no presenta los permisos necesarios para intervenir inmuebles del Centro histórico.

Durante la revisión física realizada el día 22 de abril de 2014, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, la obra se encontró concluida y operando, verificando los conceptos de las estimaciones encontrando que no están colocadas 12 de 16 luminarias iW, con el concepto:

a) CK/123-000015-03 "Suministro, colocación y conexión de luminario para sobreponer, modelo iW graze powercore de 4ft. de longitud, cuerpo elaborado en inyección de aluminio, pantalla difusora en policarbonato translúcido, óptica de 30°x60° equipado con tecnología intellwhite, de 70 watts máximo, barrido de color de los 2700 a los 6500 kelvin, controlable vía iw player", y un precio unitario de \$21,853.51, lo que representa un importe de \$262,242.12.

De acuerdo a indicación verbal del supervisor las 12 lámparas fueron retiradas de las zonas de césped que circundan el jardín, al estar siendo desprendidas por los usuarios, mientras que las 4 piezas colocadas, se encuentran fijadas en la parte alta de los postes que iluminan la escultura del arcángel.

Posteriormente se entregó el oficio 021 de fecha 5 de marzo de 2014, donde el Encargado de la Dirección de Conservación y Mantenimiento de SINFRA, Ing. Adrián Germán Rodríguez Rayas indica que se retiraron los 12 luminarios iW bust powercore del jardín y se resguardaron en bodega, indicando se repondrán en un plazo no mayor a 60 días naturales. Plazo que ya transcurrió sin que se haya informado que ya fueron colocadas o cual será el uso final que se dará a dichas lámparas.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para solventar esta observación.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA-029 Seguimiento de Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar el destino de las 12 luminarias retiradas, lo que representa un monto de \$262,242.12, para la obra "Puesta en valor de los sitios del camino real Tierra Adentro y ruta de la plata plan maestro de iluminación, 1a etapa (Jardín Independencia), Zacatecas", realizada mediante Empréstito, en virtud de que no se ha demostrado el uso que tendrán las piezas retiradas; lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA-030 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo



Se solicita al Ente Fiscalizado presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado OP-12, Observación OP-12 relativo a que no se presentó el proyecto integral de iluminación aprobado por el INAH, así como los permisos para intervenir inmuebles del centro histórico, asimismo por la falta de entrega de integración de los expedientes unitarios con la documentación comprobatoria del gasto y técnica tales como facturas de estimaciones y tarjetas de precios unitarios solicitadas para la obra "Puesta en valor de los sitios del camino real Tierra Adentro y ruta de la plata plan maestro de iluminación, 1a etapa (Jardín Independencia), Zacatecas" realizada mediante Empréstito, las cuales se indica están en posesión de la Entidad Fiscalizada; en desapego a lo establecido en los artículos 17, 18 fracción IV, 27 fracciones VIII y XII, 31 fracción II, 39, 41 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7, 11, 13, 18 inciso a), 101, 147 y 148 de su reglamento y artículos 17 primer párrafo, fracción X, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA-031 Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control

Es necesario que la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación para que la Entidad Fiscalizada presente evidencia de el destino que tendrán las luminarias retiradas en la obra, mismas que se encuentran resguardadas en bodega, así como también presente los permisos aprobados por el INAH para la intervención de la obra "Puesta en valor de los sitios del camino real Tierra Adentro y ruta de la plata plan maestro de iluminación, 1a etapa (Jardín Independencia), Zacatecas", e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado; lo anterior con fundamento en los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

Resultado OP-13, Observación OP-13

Para la obra "Alumbrado público boulevard 'El Mineral', Fresnillo, Zac." se aprobó de los recursos del Empréstito mediante el oficio de aprobación No. UPLA-OE/0031/13 del 4 de marzo de 2013 por un monto de \$5,000,000.00, para realizar alumbrado público en paseo El Mineral.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue adjudicada por licitación pública a Ing. Gilberto Rivas González, para lo cual se suscribió el contrato número EO-932063995-N10-2013 de fecha 8 de abril de 2013, por un monto de \$4,499,132.47, con un periodo de ejecución del 10 de abril al 6 de septiembre de 2013, otorgándose un anticipo de \$1,349,739.74 el cual representa el 30% del monto contratado cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Cabe señalar que con base en el monto total aprobado de \$5,000,000.00 y los montos máximos establecidos en el artículo 47 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2013 la obra fue asignada correctamente.

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$4,496,765.31 mediante las pólizas 400420, 6002940, 6003221 y 7003781 de fechas 29 de abril, 18 de junio, 20 de junio y 23 de julio de 2013, por los montos de \$1,349,739.74 (anticipo), \$816,326.56, \$901,156.89 \$1,429,542.12, con las facturas 748, 784, 785 y 807 de fechas 23 de abril, 12 de junio, 17 de junio y 16 de julio de 2013, por los montos referidos, respectivamente. Además se presenta la factura 116A del 10 de diciembre de 2013, por un monto de \$388,918.05, sin póliza, por conceptos excedentes sin estar amparados por un convenio de ampliación; facturas expedidas por Ing. Gilberto Rivas González.

Así mismo se encontraron integrados en el expediente unitario recibos de honorarios por supervisión externa para la obra, pagados a las personas que se indican, siendo los siguientes:

Arq. José Alejandro Villasana García generó los recibos:

- 002 de fecha 4 de abril de 2013 por \$13,000.00
- 004 de fecha 7 de mayo de 2013 por \$13,000.00
- 005 de fecha 5 de junio de 2013 por \$13,000.00



-006 de fecha 3 de julio de 2013 por \$13,000.00

-007 sin fecha por \$13,000.00

Ing. Karla Esther Jiménez Vázquez generó el recibo:

-011 de fecha 5 de agosto de 2013 por \$13,000.00

Ing. Epifanio Montoya Castañeda generó el recibo:

-A159 de fecha 22 de julio de 2013 por \$16,704.00

Pagos realizados por el concepto de supervisión externa por un monto total de \$94,704.00, mismos que no se justifican en virtud de que para esta obra se contó con un supervisor designado por parte de la Secretaría de Infraestructura.

Durante la revisión física realizada el día 24 de abril de 2014, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, la obra se encontró concluida y operando, verificando la totalidad de conceptos reportados en las estimaciones.

Sin embargo, se encontró un faltante de 6 piezas que ascienden a \$54,419.76, para el concepto 15200045 "Suministro y colocación de poste cónico circular, curvo doble de 9.00 m. de altura, según plano, incluye todo lo necesario para su ejecución", con un precio unitario de \$9,069.96, cada una, de las cuales deberá presentar la justificación correspondiente.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio No. 1175 de fecha 16 de junio de 2014, firmado por el Ing. Mario Rodríguez Márquez, en su carácter de Secretario de Infraestructura presentó acta de entrega recepción de la obra de fecha 11 de septiembre de 2013, donde se precisa que se realizó un recorrido de verificación en compañía de un representante de la Función Pública, encontrando la obra terminada, la cual fue entregada al Ayuntamiento de Fresnillo.

Del análisis de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada solventa un monto de \$54,419.76 referente a los 6 postes faltantes, en virtud de que presenta el acta de entrega recepción para la obra, debidamente firmada para su operación y mantenimiento por el Ayuntamiento de Fresnillo, lo que justifica que la Entidad Fiscalizada no es la responsable de la reposición de los faltantes. Cabe señalar que no solventa un monto por \$94,704.00 correspondiente a la supervisión externa pagada con recibos de honorarios, motivo por el cual la observación subsiste.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA-032 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado formulará Pliego de Observaciones por la presunción de daños y perjuicios al erario público estatal por la cantidad de \$94,704.00, por pago de supervisión externa por medio de recibo de honorarios, mismos que no se justifican en virtud de que para la obra "Alumbrado público boulevard 'El Mineral', Fresnillo, Zac." realizada mediante Empréstito, se contó con un supervisor designado por parte de la Secretaría de Infraestructura, debiendo presentar la entidad fiscalizada los elementos probatorios necesarios que desvirtúen la acción notificada; lo anterior con fundamento en el artículo 85, 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA-033 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita al Ente Fiscalizado presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado OP-13, Observación OP-13 relativo a que se pagó supervisión externa para la obra "Alumbrado público boulevard 'El Mineral', Fresnillo, Zac." realizada mediante Empréstito, sin justificar su contratación al contar con un supervisor designado por parte de la Secretaría de Infraestructura; en desapego a lo establecido en los artículos 90, 91, 100 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 85, 86, 98 y 102 de su reglamento y artículos 17 primer párrafo, fracción X, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA-034 Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control



Es necesario que la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación para que la Entidad Fiscalizada presente la justificación respecto al contratar por honorarios supervisión externa para las obras, aún y cuando se cuente con un supervisor designado e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado; lo anterior con fundamento en los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

Resultado OP-14, Observación OP-14

Para la obra "Obras de infraestructura en zona metropolitana Gpe-Zac-Flo (Proyecto integral del paso superior Ciudad Administrativa), Zacatecas" se aprobó de los recursos del Empréstito mediante el oficio de aprobación No. UPLA-OE/1229/13 del 12 de noviembre de 2013, un monto de \$19,552,519.00, para realizar paso superior desde Unidad Deportiva hacia Ciudad Administrativa.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por adjudicación directa a Lara Diseño y Construcción S.A. de C.V. para lo cual se suscribió el contrato número EO-932063995-N358-2013 de fecha 30 de diciembre de 2013, por un monto de \$19,169,136.28, con un periodo de ejecución del 30 de diciembre de 2013 al 5 de marzo de 2014 y un anticipo de \$13,418,395.40 que representa el 70% del monto contratado, incumpliendo lo establecido en el artículo 87 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Cabe señalar que con base en el monto total aprobado de \$19,552,519.00 y los montos máximos establecidos en el artículo 47 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2013 la obra fue asignada incorrectamente, debió ser adjudicada por licitación pública.

Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de \$13,418,395.40 mediante la póliza 3001727 de fecha 13 de marzo de 2014, con la factura 196 de fecha 5 de marzo de 2014 por el mismo monto, expedida por Lara Diseño y Construcción S.A. de C.V., faltando de presentar las estimaciones generadas por la cantidad de \$5,750,740.88. En la revisión documental se detectó que se carece del proyecto integral y los permisos de la obra.

Durante la revisión física realizada el día 8 de mayo de 2014 en compañía de un representante de la entidad fiscalizada, se encontró la obra sin iniciar, únicamente se observó que se ha iniciado el trazo y se han marcado algunos puntos de referencia.

Por lo antes expuesto se observa que la obra presenta un retraso por lo que no ha dado cumplimiento a la fecha de terminación de los trabajos, el 5 de marzo de 2014; lo anterior sin que la entidad fiscalizada haya justificado ni aplicado las penas convencionales por el atraso señalado aún y cuando se entregó un anticipo del 70%, incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y con lo estipulado en el contrato.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio No. 1175 de fecha 16 de junio de 2014, firmado por el Ing. Mario Rodríguez Márquez, en su carácter de Secretario de Infraestructura presentó acta de presentación y apertura de proposiciones de la licitación pública EO-932076965-N358-2013 de fecha 23 de diciembre de 2013, declarada desierta por no presentarse participantes, minuta de junta de aclaraciones del 17 de diciembre de 2013 y contrato de obra EO-932076965-N358-2013 por un monto de \$19,169,136.28.

Del análisis de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada justifica la adjudicación directa realizada con fundamento en el artículo 72 fracción VII que establece se podrá adjudicar directamente cuando "se realice una licitación pública que haya sido declarada desierta". Sin embargo no solventa el monto por \$13,418,395.40 correspondiente al ejercicio de los recursos destinados para la obra, ni lo referente a la reprogramación por el retraso de la misma, al no presentar documentación del avance o ejecución de los trabajos.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA-035 Seguimiento de Ejercicios Posteriores



La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar la aplicación y comprobación del monto total aprobado por la cantidad de \$13,418,395.40, así como la terminación de la obra "Obras de infraestructura en zona metropolitana Gpe-Zac-Fllo (Proyecto integral del paso superior Ciudad Administrativa), Zacatecas" realizada mediante Empréstito, en virtud de que no ha dado inicio a sus trabajos, aún y cuando se entregó un anticipo de 70% del monto contratado, así mismo verificar que se haya integrado el expediente unitario con toda la documentación comprobatoria del gasto y técnica; lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA-036 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita al Ente Fiscalizado presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado OP-14, Observación OP-14 relativo a que no se ha ejecutado la obra "Obras de infraestructura en zona metropolitana Gpe-Zac-Fllo (Proyecto integral del paso superior Ciudad Administrativa), Zacatecas" realizada mediante Empréstito, sin presentar la justificación y reprogramación correspondiente, ni la documentación comprobatoria de la aplicación del recurso; en desapego a lo establecido en los artículos 17, 18 fracción IV, 27 fracciones VIII y XII, 33, 39, 41 fracción II, 87, 89, 91, 97, 123 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7, 11, 13, 18 inciso a), 71, 86 fracción IX, 98, 102 de su reglamento y artículos 17 primer párrafo, fracción X, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA-037 Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control

Es necesario que la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación para que la Entidad Fiscalizada lleve a cabo la ejecución de los trabajos y cumpla con la terminación de la obra "Obras de infraestructura en zona metropolitana Gpe-Zac-Fllo (Proyecto integral del paso superior Ciudad Administrativa), Zacatecas", así mismo para que presente el expediente unitario con toda la documentación comprobatoria del gasto y técnica e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado; lo anterior con fundamento en los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

Resultado OP-15, Observación OP-15

Para la obra "Obras de Infraestructura zona metropolitana Gpe-Zac-Fllo, imagen urbana en fachadas Sur, Zacatecas" se aprobó de los recursos del Empréstito mediante el oficio de aprobación No. UPLA-OE/0033/13 del 4 de marzo de 2013 con un monto de \$11,000,000.00, para realizar regeneración de fachadas en boulevard López Portillo, extremo sur, eje metropolitano, en Zacatecas.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue adjudicada por licitación pública, a Lara Diseño y Construcción S.A. de C.V., para lo cual se suscribió el contrato número EO-932063995-N11-2013 de fecha 8 de abril de 2013, por un monto de \$9,729,114.61, con un periodo de ejecución del 10 de abril al 8 de agosto de 2013, una reprogramación al 16 de octubre de 2013 y un anticipo de \$2,918,734.38 que representa el 30% del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Cabe señalar que con base en el monto total aprobado de \$11,000,000.00 y los montos máximos establecidos en el artículo 47 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2013 la obra fue asignada correctamente.

Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de \$3,279,580.51 mediante las pólizas 5000188 y 12006127 de fecha 2 de mayo y 20 de diciembre de 2013 por los montos \$2,918,734.38 y \$360,846.13, con las facturas 51 y 180 de fechas 30 de mayo y 6 de diciembre de 2013 por los montos referidos,



respectivamente, expedidas por Lara Diseño y Construcción S.A. de C.V. y correspondientes al anticipo y estimación 1.

Cabe mencionar que se presenta una diferencia de \$6,449,534.10 pendiente de justificar, del cual se desconoce el destino de aplicación en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó la justificación correspondiente.

Es importante mencionar que de la revisión del expediente unitario, se observa que no contiene la documentación que se debe generar en las diferentes fases de la ejecución de la obra; cabe señalar que no fue posible verificar la liberación de los recursos, en virtud de que no está integrada en el expediente la documentación comprobatoria completa del gasto, como: pólizas de pago, facturas y estimaciones correspondientes a la estimación 2 y subsecuentes.

Durante la revisión física realizada el día 26 de marzo de 2014, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, la obra se encontró en proceso constructivo con un avance del 40%, verificando los conceptos pagados en la estimación 1, se revisó el avance encontrando varias fachadas terminadas (frente a Plaza Bicentenario) con pintura, pretilas, ventanas con cancelería, aplanados, balcones con tubular, entre otros.

Se observó que al momento de la visita se trabajaba en demolición de aplanados, repellado y colocación de ventanas con cancelería de aluminio en 5 fachadas, ubicadas frente al puente peatonal de Plaza Bicentenario. Dichos trabajos se realizan con la autorización de los propietarios de los inmuebles.

Por lo antes expuesto se observa que la obra presenta un retraso por lo que no ha dado cumplimiento a la fecha de terminación de los trabajos, el 16 de octubre de 2013; lo anterior sin que la entidad fiscalizada haya justificado ni aplicado las penas convencionales por el atraso señalado, incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y con lo estipulado en el contrato.

Además se observa que la obra no se concluyó en tiempo y forma en el ejercicio fiscal en el cual fue aprobada, no cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad; observando falta de supervisión durante la ejecución de la obra.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio No. 1175 de fecha 16 de junio de 2014, firmado por el Ing. Mario Rodríguez Márquez, en su carácter de Secretario de Infraestructura presentó estimaciones números 1 a 9, que suman por conceptos ejecutados un total de \$4,839,013.90, quedando pendiente un saldo por estimar y comprobar de \$4,890,100.71, incluyendo su respectiva amortización del anticipo. Presenta un dictamen técnico para la suspensión temporal de la obra de fecha 13 de junio de 2013, por un replanteamiento de proyecto al no llegar a acuerdos con propietarios. Posteriormente se autoriza un reinicio de los trabajos con un nuevo plazo de ejecución.

Del análisis de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada justifica el retraso en la obra, al presentar un nuevo plazo autorizado aún vigente del 10 de octubre de 2013 al 31 de octubre de 2014. Sin embargo no solventa el monto total comprobado debido a que la obra continúa en proceso y dentro de su nuevo plazo de ejecución, quedando pendiente un saldo por estimar y comprobar de \$4,890,100.71, con su respectiva amortización de anticipo.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA-038 Seguimiento de Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar la aplicación y comprobación del monto por ejercer por la cantidad de \$4,890,100.71, así como la terminación de la obra "Obras de Infraestructura zona metropolitana Gpe-Zac-Fllo, imagen urbana en fachadas Sur, Zacatecas" realizada mediante Empréstito, en virtud de que sigue dentro de su plazo de ejecución reprogramado, debiendo generar la documentación relativa al proceso de ejecución y la correspondiente a la entrega-recepción y finiquito; lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.



Acción a Promover

OP-13/SINFRA-039 Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control

Es necesario que la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación para que la Entidad Fiscalizada concluya satisfactoriamente la ejecución de los trabajos y cumpla con la terminación de la obra, debiendo presentar la documentación comprobatoria como evidencia de la ejecución de los trabajos e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado; lo anterior con fundamento en los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

Resultado OP-16, Observación OP-16

Para la obra "Obras de Infraestructura zona metropolitana Gpe-Zac-Fllo, imagen urbana en fachadas Norte, Zacatecas" se aprobó de los recursos del Empréstito mediante el oficio de aprobación No. UPLA-OE/0032/13 del 4 de marzo de 2013 y un monto de \$10,400,000.00, para realizar regeneración de fachadas en boulevard López Portillo, extremo norte, eje metropolitano, en Zacatecas.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue adjudicada por licitación pública, a Arrendamiento y Servicio de Zacatecas S.A. de C.V. en participación con Constructora Villasuso S.A., para lo cual se suscribió el contrato número EO-932063995-N12-2013 de fecha 8 de abril de 2013, por un monto de \$9,200,396.90 con un periodo de ejecución del 10 de abril al 7 de agosto de 2013, con una reprogramación al 18 de octubre de 2013, y un anticipo de \$2,760,119.07 que representa el 30% del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Cabe señalar que con base en el monto total aprobado de \$10,400,000.00 y los montos máximos establecidos en el artículo 47 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2013 la obra fue asignada correctamente.

Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de \$3,085,811.31 mediante las pólizas 5002372 y 12006042 de fecha 16 de mayo y 19 de diciembre de 2013 por los montos de \$2,760,119.07 y \$325,692.24, con las facturas 09 y 79 de fechas 29 de abril y 6 de diciembre de 2013 por los montos referidos, respectivamente, expedidas por Arrendamiento y Servicio de Zacatecas S.A. de C.V., correspondientes a anticipo y estimación 1.

Cabe mencionar que se presenta una diferencia de \$6,114,585.56. pendiente de justificar, del cual se desconoce el destino de aplicación en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó la justificación correspondiente.

Es importante mencionar que de la revisión del expediente unitario, se observa que no contiene la documentación que se debe generar en las diferentes fases de la ejecución de la obra; cabe señalar que no fue posible verificar la liberación de los recursos, en virtud de que no está integrada en el expediente la documentación comprobatoria completa del gasto, como: pólizas de pago, facturas y estimaciones correspondientes a la estimación 2 y subsecuentes.

Así mismo en la revisión documental se detectó que el permiso de construcción con fecha 23 de agosto de 2013 es posterior a la fecha de contrato, lo que indica se contrató e inicio la obra sin contar con ellos.

Durante la revisión física realizada el día 22 de abril de 2014, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, la obra se encontró en proceso constructivo con un avance físico del 28%, verificando los conceptos pagados en la estimación 1, se encontró que ninguna fachada ha sido concluida en su totalidad, al momento de la visita se trabajaba en aplanados, colocación de fachaleta, pintura, cambio de protecciones en ventanas y accesos, muros de panel W, entre otros. Dichos trabajos se realizan con la autorización de los propietarios de los inmuebles.

Por lo antes expuesto se observa que la obra presenta un retraso por lo que no ha dado cumplimiento a la fecha de terminación de los trabajos, el 18 de octubre de 2013; lo anterior sin que la entidad fiscalizada haya justificado ni aplicado las penas convencionales por el atraso señalado, incumpliendo con lo establecido en la



Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y con lo estipulado en el contrato.

Además se observa que la obra no se concluyó en tiempo y forma en el ejercicio fiscal en el cual fue aprobada, no cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad; observando falta de supervisión durante la ejecución de la obra.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio No. 1175 de fecha 16 de junio de 2014, firmado por el Ing. Mario Rodríguez Márquez, en su carácter de Secretario de Infraestructura presentó estimaciones números 1 y 2, que suman por conceptos ejecutados un total de \$615,771.90, quedando pendiente un saldo por estimar y comprobar de \$8,584,625.00, incluyendo su respectiva amortización del anticipo. Presenta un dictamen técnico para la suspensión temporal de la obra de fecha 3 de julio de 2013, por un replanteamiento de proyecto al no llegar a acuerdos con propietarios. Posteriormente se autoriza un reinicio de los trabajos con un nuevo plazo de ejecución.

Del análisis de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada justifica el retraso en la obra, al presentar un nuevo plazo autorizado aún vigente del 10 de octubre de 2013 al 31 de octubre de 2014. Sin embargo no solventa el monto total comprobado debido a que la obra continúa en proceso y dentro de su nuevo plazo de ejecución, quedando pendiente un saldo por estimar y comprobar de \$8,584,625.00, con su respectiva amortización de anticipo.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA-040 Seguimiento de Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar la aplicación y comprobación del monto por ejercer por la cantidad de \$8,584,625.00, así como la terminación de la obra "Obras de Infraestructura zona metropolitana Gpe-Zac-Fillo, imagen urbana en fachadas Norte, Zacatecas" realizada mediante Empréstito, en virtud de que sigue dentro de su plazo de ejecución reprogramado, debiendo generar la documentación relativa al proceso de ejecución y la correspondiente a la entrega-recepción y finiquito; lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA-041 Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control

Es necesario que la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación para que la Entidad Fiscalizada concluya satisfactoriamente la ejecución de los trabajos y cumpla con la terminación de la obra, debiendo presentar la documentación comprobatoria como evidencia de la ejecución de los trabajos e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado; lo anterior con fundamento en los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

III. PROGRAMA ESTATAL DE OBRAS (PEO)

Referente al Programa estatal de Obras (PEO) se ejercieron recursos por el orden de \$33,581,937.49 destinados para la construcción de 72 (setenta y dos) obras en diferentes municipios del estado, de las cuales fueron seleccionadas 3 (tres) para su revisión documental y física con un monto de \$3,829,574.74 que representa el 11.40% del total ejercido de este programa.

REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA

Derivado de la revisión documental y física de las 3 (tres) obras que constituyeron la muestra seleccionada, las cuales se listan a continuación:

- 1-Regeneración y revitalización de parques urbanos populares para la prevención de enfermedades y fomento de actividades físicas-deportivas, 1a etapa, alcance estatal.
 - 2- Atención y fortalecimiento de las vías de comunicación para el desarrollo económico estatal 1ª etapa, alcance estatal.
 - 3- Mejoramiento de vivienda con enjarre de fachadas en el municipio de Fresnillo;
- se desprenden las siguientes observaciones:



Resultado OP-17, Observación OP-17

Para la obra "Regeneración y revitalización de parques urbanos populares para la prevención de enfermedades y fomento de actividades físicas-deportivas, 1a etapa" se aprobó del Programa Estatal de Obras, mediante el oficio de aprobación No. UPLA-OE/0305/13 de fecha 22 de abril de 2013, un monto de \$1,556,362.32, para realizar el mantenimiento de parques en la ciudad de Zacatecas.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue realizada por administración directa, sin embargo el expediente unitario únicamente presenta oficio de aprobación, cédula de información básica y dictamen de factibilidad, no presentando documentación comprobatoria del gasto aprobado.

Se solicitó aclaración mediante cédula de solicitud de información y documentación número 09 de fecha 14 de mayo de 2014, respecto al gasto y sobre la relación que guarda con la obra revisada con el mismo nombre pero con un recurso aprobado por \$10,882,000.00 del Programa Fonregión y revisada dentro de la muestra de auditoría; misma que no fue atendida.

Por lo antes expuesto se determina que no se pudo revisar documental ni físicamente la obra al carecer de la documentación comprobatoria y técnica del gasto, motivo por el cual no es posible dar opinión sobre el adecuado ejercicio de los recursos. Documentación que deberá presentarse a la Auditoría Superior del Estado para realizar su revisión correspondiente.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para solventar esta observación.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA-042 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado formulará Pliego de Observaciones por la presunción de daños y perjuicios al erario público estatal por la cantidad de \$1,556,362.32, por no justificar la aplicación y comprobación del monto aprobado con el oficio No. UPLA-OE/0305/13 de fecha 22 de abril de 2013 para la obra "Regeneración y revitalización de parques urbanos populares para la prevención de enfermedades y fomento de actividades físicas-deportivas, 1a etapa", amparado mediante el Programa Estatal de Obras, en virtud de que carece del expediente unitario con toda la documentación comprobatoria del gasto y técnica, debiendo presentar la entidad fiscalizada los elementos probatorios necesarios que desvirtúen la acción notificada; lo anterior con fundamento en los artículos 27 fracciones III, X, XI, 29 y 119 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 16, 185, 189 de su reglamento.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA-043 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita al Ente Fiscalizado presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado OP-17, Observación OP-17 relativo a que no se presentó aclaración del recurso aprobado por \$1,556,362.32 para la obra "Regeneración y revitalización de parques urbanos populares para la prevención de enfermedades y fomento de actividades físicas-deportivas, 1a etapa" realizada mediante el Programa Estatal de Obras, sin presentar la justificación y reprogramación correspondiente del monto en mención, desconociendo el destino del mismo; en desapego a lo establecido en los artículos 27 fracciones III, X, XI, 29 y 119 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 16, 185, 189 de su reglamento y artículos 17 primer párrafo, fracción X, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA-044 Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control

Es necesario que la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación para que la Entidad Fiscalizada presente la justificación del destino final del recurso por la cantidad de \$1,556,362.32, así como su comprobación e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado; lo anterior con fundamento en los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer



párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

IV. FONDO REGIONAL (FONREGIÓN)

Referente al Fondo Regional (FONREGION) se ejercieron recursos por el orden de \$99,119,995.63 destinados para la construcción de 15 (quince) obras en diferentes municipios del estado, de las cuales fueron seleccionadas 4 (cuatro) para su revisión documental y física con un monto de \$63,673,957.14 que representa el 64.23% del total ejercido de este programa.

REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA

Derivado de la revisión documental y física de las 4 (cuatro) obras que constituyeron la muestra seleccionada las cuales se listan a continuación:

- 1- Construcción de guardería infantil, Ciudad Administrativa del Gobierno del Estado, Zacatecas
- 2- Infraestructura deportiva para el combate a la desigualdad social y prevención de enfermedades, Zacatecas
- 3- Consolidación de equipamiento urbano para incrementar la capacidad productiva de la Región, alcance estatal.
- 4- Regeneración y revitalización de parques urbanos populares para la prevención de enfermedades y fomento de actividades físicas-deportivas, alcance estatal.

Se desprenden las siguientes observaciones:

Resultado OP-18, Observación OP-18

Para la obra "Construcción de guardería infantil, Ciudad Administrativa del Gobierno del Estado, Zacatecas" se aprobó del Programa Fonregión mediante el oficio de aprobación No. UPLA-OE/1110/13 del 11 de noviembre de 2013, un monto de \$15,545,287.07, para realizar edificio de guardería y obra exterior en Ciudad Administrativa.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue adjudicada por licitación pública al Ing. Victoriano Maldonado Ibarra, para lo cual se suscribió el contrato número LO-932076965-N225-2103 de fecha 16 de diciembre de 2013, por un monto de \$13,905,731.39, con un periodo de ejecución del 16 de diciembre de 2013 al 14 de mayo de 2014, y un anticipo de \$9,734,011.97 que representa el 70% del monto contratado, incumpliendo con lo establecido en el artículo 87 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cabe señalar que con base en el monto total aprobado de \$15,545,287.07 y los montos máximos establecidos en el artículo 3 primer párrafo fracción VIII y anexo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, la obra fue asignada correctamente.

Derivado de la revisión documental se observó que el presupuesto base no incluye totales, presenta además una reprogramación de obra con fecha 15 de enero de 2014, autorizada por la dependencia el 17 de enero de 2014, con una fecha de terminación al 14 de junio de 2014, sin presentar el convenio de ampliación.

Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de \$14,253,096.81 mediante las pólizas 12006904 y 3002809 de fecha 26 de diciembre de 2013 y 24 de marzo de 2014, por los montos de \$9,734,011.97 y \$4,519,084.84, con las facturas 146 y 153 de fechas 16 de diciembre de 2013 y 13 de marzo de 2014 por los montos referidos, respectivamente, expedidas por el Ing. Victoriano Maldonado Ibarra, correspondientes al anticipo y estimación 1. Cabe mencionar que se presenta una diferencia de \$9,386,646.55 entre el monto contratado y liberado, del cual se desconoce el destino de aplicación en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó la justificación correspondiente.

Durante la revisión física realizada el día 25 de abril de 2014, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, la obra se encontró en proceso constructivo, con un avance aproximado del 60%, verificando los conceptos de la estimación 1.

Al momento de la visita se trabajaba en las siguientes partidas:

- a) muro de mampostería para rampas de acceso y obra exterior por \$2,336,767.51



- b) Pisos por \$826,045.82
- c) Recubrimientos y acabados por \$838,768.56
- d) Instalación de gas por \$24,786.51
- e) Instalación hidráulica por \$555,636.67
- f) Instalación sanitaria por \$129,989.13
- g) Instalación eléctrica por \$719,231.71
- h) Cancelería y cristales por \$687,207.68
- i) Estructura metálica por \$667,234.96
- j) muros de tablaroca por \$77,640.48

Las partidas antes citadas suman un monto por \$6,863,309.03, cabe hacer mención que la obra sigue dentro de su plazo de ejecución.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio No. 1175 de fecha 16 de junio de 2014, firmado por el Ing. Mario Rodríguez Márquez, en su carácter de Secretario de Infraestructura presentó presupuesto base, reprogramación por retraso en entrega del anticipo, oficio de diferimiento de fecha 17 de enero de 2014, estimaciones números 2 y 3, que suman por conceptos ejecutados un total de \$5,514,738.91, así como la estimación número 4 por un monto de \$3,806,851.65, sin factura, ni pólizas de pago, suma que asciende a un monto de \$9,321,590.56.

Del análisis de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada solventa lo relacionado al faltante de la reprogramación al presentar la autorización de la reprogramación con fecha de terminación al 14 de junio de 2014. Solventa un monto por \$9,321,590.56 de acuerdo a la documentación comprobatoria, el monto comprobado acumulado al momento es de \$13,840,675.40, incluyendo la respectiva amortización del anticipo. Sin embargo queda pendiente un saldo por ejercer de \$65,055.99, y un saldo por amortizar de \$45,539.18, además de la entrega de factura y póliza para la estimación número 4. Además no solventa lo referente a la terminación y puesta en operación de la obra debiendo presentar el ente auditado la documentación relativa a la terminación y entrega recepción de la misma.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA-045 Seguimiento de Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar la aplicación y comprobación del monto pendiente por ejercer por la cantidad de \$65,055.99, así como la terminación de la obra "Construcción de guardería infantil, Ciudad Administrativa del Gobierno del Estado, Zacatecas" realizada mediante el programa Fonregión, así como su puesta en operación, debiendo generar para ello la documentación relativa al proceso de ejecución y la correspondiente a la entrega-recepción y finiquito; lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA-046 Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control

Es necesario que la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación para que la Entidad Fiscalizada concluya satisfactoriamente los trabajos pendientes y se ponga en operación la obra "Construcción de guardería infantil, Ciudad Administrativa del Gobierno del Estado, Zacatecas" y presente la documentación comprobatoria generada como evidencia de la ejecución de los trabajos e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado; lo anterior con fundamento en los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

Resultado OP-19, Observación OP-19

Para la obra "Infraestructura deportiva para el combate a la desigualdad social y prevención de enfermedades, Zacatecas" se aprobó del Programa Fonregión mediante el oficio de aprobación No. UPLA-OE/0676/13 del 12 de julio de 2013 y un monto de \$24,500,000.00, para realizar acabados, servicios sanitarios con mobiliario, instalaciones de gas, sanitaria, hidráulica, eléctrica y especiales, regaderas, recubrimientos, estructuras de



acero, cubierta, pintura, cristales, iluminación y concreto en andadores exteriores en alberca olímpica de Zacatecas.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por licitación pública, al Ing. Raymundo Nicolás Rangel Montalvo, para lo cual se suscribió el contrato número LO-932076965-N85-2103 de fecha 4 de noviembre de 2013, por un monto de \$21,931,624.18, con un periodo de ejecución del 5 de noviembre al 31 de diciembre de 2013, y un anticipo de \$15,352,136.92 que representa el 70% del monto contratado, incumpliendo con lo establecido en el artículo 87 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cabe señalar que con base en el monto total aprobado de \$24,500,000.00 y los montos máximos establecidos en el artículo 3 primer párrafo fracción VIII y anexo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, la obra fue asignada correctamente.

Derivado de la revisión documental se observó que se suscribió el convenio de ampliación número LO-932076965-N85-2103-I-2013 de fecha 31 de diciembre de 2013, por \$2,153,121.59 que ampara conceptos adicionales de obra para sumar un monto total contratado de \$24,084,745.77.

Para tal fin se autoriza la reprogramación de los trabajos mediante oficio 04-C de fecha 22 de noviembre de 2013 en respuesta al oficio de solicitud de reprogramación del contratista de fecha 19 de noviembre de 2013, donde se autoriza una terminación al 11 de enero de 2014.

Se constató la comprobación total del recurso por el orden de \$24,084,745.53 mediante las pólizas 11001338, 12003969, 2000168 y 3000316 de fechas 7 de noviembre y 11 de diciembre de 2013, 6 de febrero y 4 de marzo de 2014, por los montos de \$15,352,136.92, \$4,107,750.05, \$2,471,737.08 y \$2,153,121.47, con las facturas: 70, 83, 87 y 90 de fechas 5 de noviembre y 6 de diciembre de 2013, 24 de enero y 3 de marzo de 2014 por los montos referidos, respectivamente, expedidas por el Ing. Raymundo Nicolás Rangel Montalvo. La primer póliza corresponde al anticipo de 70%, mientras que la última ampara el convenio adicional por \$2,153,121.47, liberando así el total del recurso aprobado.

Durante la revisión física realizada el día 25 de abril de 2014, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, la obra se encontró concluida y se realizaban pruebas hidrostáticas.

Por lo antes expuesto una vez terminadas las pruebas señaladas, deberá realizar la entrega-recepción, levantando el acta correspondiente, así mismo realice el finiquito de la obra con la estimación correspondiente, y exija que se entregue la fianza de vicios ocultos, documentos que deberá presentar ante la Entidad de Fiscalización Superior.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio No. 1175 de fecha 16 de junio de 2014, firmado por el Ing. Mario Rodríguez Márquez, en su carácter de Secretario de Infraestructura presentó acta de entrega recepción de la obra de fecha 16 de mayo de 2014, acta de extinción de derechos, acta finiquito y concentrado de volumen de obra, donde se incluyen las 3 estimaciones pagadas y una cuarta con deductivas.

Del análisis de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que se demuestra la entrega de la obra para su operación, al exhibir acta de entrega recepción y acta finiquito para la obra. Además se presenta un concentrado de volúmenes que indica una estimación número 4, la cual no es presentada y que corresponde a la estimación finiquito, donde se realizaron deductivas de los conceptos, por tal motivo la observación no solventa este punto.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA-047 Seguimiento de Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar que se hayan realizado las pruebas correspondientes y se ponga en operación la obra "Infraestructura deportiva para el combate a la desigualdad social y prevención de enfermedades, Zacatecas" realizada mediante el programa



Fonregión, y así mismo se presente la estimación finiquito número 4, misma que no se ha sido entregada para su revisión; lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA-048 Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control

Es necesario que la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación para que la Entidad Fiscalizada presente la estimación número 4 correspondiente al finiquito de la obra "Infraestructura deportiva para el combate a la desigualdad social y prevención de enfermedades, Zacatecas", así mismo que se haya puesto en operación e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado; lo anterior con fundamento en los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

V. RAMO 23 PROGRAMAS REGIONALES

Referente al Ramo 23 Programas Regionales se ejercieron recursos por el orden de \$87,968,741.19 destinados para la construcción de 76 (setenta y seis) obras en diferentes municipios del estado, de las cuales fue seleccionada 1 (una) para su revisión documental y física con un monto de \$5,530,000.00 que representa el 6.28% del total ejercido de este programa.

REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA

Derivado de la revisión documental y física de 1 (una) obra que constituyó la muestra seleccionada, la cual se lista a continuación:

1- Renovación de espacios museográfico Rumbo al Centenario de la Toma de Zacatecas,

Se desprende la siguiente observación:

Resultado OP-20, Observación OP-20

Para la obra "Renovación de espacios museográfico Rumbo al Centenario de la Toma de Zacatecas." se aprobó del Ramo 23 mediante el oficio de aprobación No. UPLA-OE/1830/13 de fecha 18 de diciembre de 2013, un monto de \$7,900,000.00, para realizar producción y suministro de gráficos, museografía, mobiliario, ambientación y contenido multimedia en el museo Toma de Zacatecas en La Bufa, Zacatecas.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por adjudicación directa a Margen Rojo S.C. para lo cual se suscribió el contrato de prestación de servicios, número SINFRA-PR-661-2013 de fecha 23 de diciembre de 2013, por un monto de \$7,900,000.00, con un periodo de ejecución del 23 de diciembre de 2013 al 23 de junio de 2014, y un anticipo de \$5,530,000.00 que representa el 70% del monto total contratado, incumpliendo lo establecido en el artículo 87 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cabe señalar que con base en el monto total aprobado de \$7,900,000.00 y los montos máximos establecidos en el artículo 3 primer párrafo fracción VIII y anexo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, la obra fue asignada incorrectamente, debió ser adjudicada por licitación pública.

Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de \$5,530,000.00 mediante la póliza de cheque número 3000810 de fecha 6 de marzo de 2013, con la factura 42 de fecha 24 de febrero de 2014 por el monto referido, expedida por Margen Rojo S.C., correspondiente al pago del anticipo, faltando por presentar estimaciones por la cantidad de \$2,370,000.00

No se pudo realizar la revisión física según se asienta en acta realizada el día 19 de mayo de 2014, firmada por el Ing. Saúl Onésimo Lugo Rivera, Subdirector de construcción, como representante de la entidad fiscalizada, donde se manifiesta que no ha iniciado la ejecución de la obra.

A pesar de haber entregado un anticipo del 70%, no se ha efectuado ningún montaje en el museo, cabe hacer mención que la obra continúa dentro de su periodo de ejecución. De igual forma no exhibe documentación



comprobatoria por la prestación de servicio. Por lo antes expuesto la obra denota carencia de proyecto integral.

Por lo antes expuesto se observa que la obra presenta un retraso por lo que no ha dado cumplimiento a la fecha de inicio de los trabajos el 23 de diciembre de 2013, para concluirla el 23 de junio de 2014; lo anterior sin que la entidad fiscalizada haya justificado el atraso señalado, incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y con lo estipulado en el contrato.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio No. 1175 de fecha 16 de junio de 2014, firmado por el Ing. Mario Rodríguez Márquez, en su carácter de Secretario de Infraestructura presentó dictamen técnico de fecha 24 de diciembre de 2013, para justificar la adjudicación de la prestación de servicios.

Del análisis de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada no solventa, en virtud de que presenta un dictamen técnico para la adjudicación donde indica que al tratarse de una obra dentro del Patrimonio Cultural del centro histórico, se considera como trabajos de restauración, sin embargo la obra no se encuentra en el centro histórico, ni es una restauración, al tratarse de museografía en el Museo La Toma de Zacatecas en el cerro de La Bufa. Por lo que el sustento que mencionan no justifica la adjudicación directa. Así mismo no presentan evidencia de avances de obra o haberla iniciado, aún y cuando se entregó un anticipo del 70%, no justificando la entrega del mismo.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA-049 Seguimiento de Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar la aplicación y comprobación del monto por la cantidad de \$7,900,000.00, así como la ejecución, terminación y operación total de la obra “Renovación de espacios museográfico Rumbo al Centenario de la Toma de Zacatecas” realizada mediante Ramo 23 Programas Regionales, debiendo generar la documentación relativa al proceso de ejecución, y la correspondiente a la entrega-recepción y finiquito; lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA-050 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita al Ente Fiscalizado presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado OP-20, Observación OP-20 relativo al hecho de asignar directamente la obra “Renovación de espacios museográfico Rumbo al Centenario de la Toma de Zacatecas” realizada mediante Ramo 23 Programas Regionales, siendo que por el monto aprobado de \$7,900,000.00 y los montos máximos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación debió adjudicarse mediante licitación pública, sí como por no mostrar la evidencia del inicio de la obra; en desapego a lo establecido en los artículos 6 BIS párrafo 3, 50, 54,60, 62, 64, 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 23, 91,103,127, 140,142, 168 y 170 de su reglamento y artículos 17 primer párrafo, fracción X, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA-051 Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control

Es necesario que la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación tendientes a que la Entidad Fiscalizada en lo sucesivo inicie con oportunidad las obras evitando el no ejecutarlas en tiempo y forma, y así mismo se aplique el recurso pendiente por ejercer ya que se afectó el plazo presupuestal programado e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado; lo anterior con fundamento en los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

VI. OBRAS DE SEGUIMIENTO DEL EJERCICIO FISCAL 2012



a) FONDO METROPOLITANO

Referente a los recursos estatales, ejercidos por la Entidad Fiscalizada destinados al programa Fondo Metropolitano, aprobados y ejercidos en el ejercicio fiscal 2012, se dio el seguimiento de auditoría a 1 (una) obra siendo ésta la siguiente:

1.- Construcción de Puente peatonal en el eje vial metropolitano (km 10-750) CFE en Zacatecas

Se desprende la siguiente observación:

Resultado OP-21, Observación OP-21

Como parte de la revisión de seguimiento al Avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública 2012 correspondientes al Fondo Metropolitano, se observó que la obra "Construcción de Puente peatonal en el eje vial metropolitano (km. 10-750) CFE en Zacatecas" fue aprobada mediante el oficio PLA-AP/0522712 de fecha 11 de mayo de 2012, por un monto de \$2,071,455.00 y adjudicada a NUART Construcciones S.A. de C.V., bajo el contrato número IO-932063995-N79-2012 de fecha 4 de noviembre de 2012 por un monto de \$2,024,992.31 y un período de ejecución del 1 de noviembre de 2012 al 1 de marzo de 2013, para realizar un puente peatonal, la obra se encuentra suspendida y no ha concluido en sus metas.

Durante la revisión documental se verificó que la obra no contó con permisos, ni acreditación de la propiedad del predio para la ejecución de la obra.

De igual forma durante el proceso de solventación del ejercicio 2012 mediante oficio No. 765 de fecha 29 de mayo de 2013, la Secretaría de Infraestructura presentó factura de anticipo por \$607,497.69, estimaciones números 1 y 2 por \$105,723.32, y \$706,426.92, respectivamente. Al comprobar parcialmente el recurso para la obra, queda pendiente por ejercer un saldo por \$605,344.38.

Derivado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012, así como del resultado de solventación después de los 20 días hábiles, la Auditoría Superior del Estado emitió la acción número OP-12/SECOP-023-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar el gasto pendiente de ejercer y comprobar por la cantidad de \$282,893.90 y \$605,344.38, como parte de los trabajos de ejecución de puentes peatonales en las obras "Instalación de puentes peatonales en el eje vial metropolitano (km 07+050) Fenaza, en Zacatecas" e "Instalación de puentes peatonales en el eje vial metropolitano (km 10+750) CFE en Zacatecas", respectivamente, así como su terminación y operación debiendo generar la documentación relativa al proceso de ejecución, así como la correspondiente a la entrega-recepción y finiquito.

Derivado del seguimiento realizado durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2013 a la acción señalada, se emiten los resultados siguientes:

Durante la revisión física realizada el día 23 de abril de 2014, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, la obra se encontró suspendida, encontrando del lado poniente del boulevard (lado de auto lata) la columna a base de concreto precolado con cimentación y dos cimentaciones más para recibir columnas. En el extremo oriente (CFE) está colocada una rampa helicoidal a base de concreto, y su cimentación correspondiente.

De acuerdo a lo indicado por la supervisora, hubo problemas con la propietaria del predio donde se colocaría la rampa, debido a que quería una alta suma por su terreno. Al no permitirles proceder con los trabajos de ejecución de la obra en octubre de 2013, la Secretaría de Infraestructura realiza una suspensión temporal de los trabajos hasta resolver legalmente el asunto.

No presenta la documentación de la cancelación temporal o definitiva de la obra, por lo que se desconocen los avances sobre lo antes expuesto.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para solventar esta observación.



Acción a Promover

OP-13/SINFRA-052 Seguimiento de Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar la total ejecución y comprobación del monto faltante de ejercer por la cantidad de \$605,344.38, y que se demuestre la terminación y operación total de la obra "Construcción de Puente peatonal en el eje vial metropolitano (km. 10-750) CFE en Zacatecas" realizada mediante el programa Fondo Metropolitano, en virtud de que la obra fue detenida por no contar con los permisos de propiedad necesarios, por lo que se deberá generar la documentación relativa al proceso de ejecución, cambio de metas y la correspondiente a la entrega-recepción y finiquito, de igual forma por no haber presentado la evidencia de la resolución legal del asunto, ni la documentación de la cancelación temporal o definitiva de la obra; lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA-053 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita al Ente Fiscalizado presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado OP-21, Observación OP-21 relativo al hecho de no contar con la acreditación del predio ubicado a un lado de la "autolata", en el cual se desplantara uno de los soportes del puente peatonal para la obra "Construcción de Puente peatonal en el eje vial metropolitano (km. 10-750) CFE en Zacatecas" realizada mediante el programa Fondo Metropolitano, misma que fue suspendida debido a que la propietaria del predio donde se colocaría la rampa, impidió la continuación de los trabajos, además no se presenta la evidencia de la resolución legal del asunto, ni la documentación de la cancelación temporal o definitiva de la obra; en desapego a lo establecido en los artículos 20, 26, 41 fracción II, 97 y 99 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 27, 9, 11, 71, 72 y 74 de su reglamento y artículos 17 primer párrafo, fracción X, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA-054 Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control

Es necesario que la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación para que la Entidad Fiscalizada durante la ejecución de la obra pública en ejercicios posteriores, y previo a su inicio realice con oportunidad la adquisición legal de los predios donde se edificarán las mismas. Así mismo se realice la planeación y programación adecuada con antelación a la contratación de las obras e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado; lo anterior con fundamento en los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

b) RAMO 23

Referente a los recursos estatales, ejercidos por la Entidad Fiscalizada destinados al programa Ramo 23, aprobados y ejercidos en el ejercicio fiscal 2012, se dio el seguimiento de auditoría a 1 (una) obra siendo ésta la siguiente:

1.-Unidad Regional de Seguridad UNIRSE, "El Fuerte", Villanueva, Zacatecas.

Se desprende la siguiente observación:

Resultado OP-22, Observación OP-22

Para la obra "Unidad Regional de Seguridad UNIRSE, "El Fuerte", Villanueva, Zacatecas" se aprobó del Programa Ramo 23 mediante el oficio de aprobación No. PLA-AP/2430/12 del 21 de diciembre de 2012 un monto de \$30,000,000.00 para realizar 3 módulos en la Unidad Regional de Seguridad, torre de vigilancia, muro perimetral y obra exterior.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por adjudicación directa a Constructora Citta S.A. de C.V. para lo cual se suscribió el contrato SINFRA-RAMO23-004-2013 de fecha



22 de febrero de 2013 por un monto de \$28,050,000.00 con un periodo de ejecución del 25 de febrero al 26 de agosto de 2013, y un anticipo de \$14,025,000.00 que representa el 50% del monto total contratado.

Se constató la liberación parcial de los recursos como parte del seguimiento, donde se presentó la estimación número 7 por el orden de \$3,445,268.53 mediante la factura número 55 de fecha 21 de mayo de 2014, por el monto de \$3,455,268.53 que ampara los trabajos por esa cantidad, y amortiza un monto por \$3,419,425.00, expedida por Constructora Citta S.A. de C.V., quedando un saldo pendiente por comprobar de \$3,383,581.50.

Derivado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012, así como del resultado de solventación después de los 20 días hábiles, la Auditoría Superior del Estado emitió la acción número OP-12/SECOP-025-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar el gasto pendiente de ejercer y comprobar por la cantidad de \$28,050,000.00, que se haya realizado la terminación de la edificación de módulos A y B, la torre de vigilancia, módulo de servicios, obra exterior y estacionamiento, entre otros, en la obra "Unidad Regional de Seguridad UNIRSE, "El Fuerte", Villanueva", comprobando la totalidad del recurso contratado, de igual forma verificará su terminación y operación debiendo generar la documentación relativa al proceso de ejecución, así como la correspondiente a la entrega-recepción y finiquito.

Derivado del seguimiento realizado durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2013 a la acción señalada, se emiten los resultados siguientes:

Durante la revisión del expediente unitario, se observa que no contiene la documentación que se debe generar en las diferentes fases de la ejecución de la obra; cabe señalar que no fue posible verificar la liberación de total de los recursos, en virtud de que no está integrada en el expediente la documentación comprobatoria del gasto, como: estimación 8 y subsecuentes con facturas y pólizas de pago. Así como el acta de entrega-recepción, finiquito y fianza de vicios ocultos para la obra.

Durante la revisión física de la obra el día 23 de abril de 2014, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró terminada y en operaciones por parte de la Policía Estatal y la Secretaría de Defensa Nacional. No hubo faltantes que hacer constar respecto a los conceptos revisados.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio No. 1175 de fecha 16 de junio de 2014, firmado por el Ing. Mario Rodríguez Márquez, en su carácter de Secretario de Infraestructura presentó estimación número 8 por un monto de \$1,026,788.58.

Del análisis de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada solventa un monto de \$1,026,788.58 correspondiente a la estimación número 8 y presenta el convenio de reducción de monto por mutuo consentimiento, donde se cancela el saldo pendiente por ejercer de \$2,356,792.92, con lo que solventa el monto pendiente por comprobar para la obra. Cabe señalar que no solventa el monto cancelado de \$2,356,792.92, al desconocer el destino o aplicación que tendrá el mismo.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA-055 Seguimiento de Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar la total aplicación y comprobación del monto faltante de ejercer por la cantidad de \$2,356,792.92, para la obra "Unidad Regional de Seguridad UNIRSE, "El Fuerte", Villanueva, Zacatecas" realizada mediante el programa Ramo 23 Programas Regionales, debiendo presentar a ésta Entidad de Fiscalización Superior la evidencia documental del destino del recurso cancelado; lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.



Acción a Promover

OP-13/SINFRA-056 Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control

Es necesario que la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación para que la Entidad Fiscalizada justifique la aplicación y comprobación de los recursos por la cantidad de \$2,356,792.92, mismos que fueron aprobados inicialmente para la obra "Unidad Regional de Seguridad UNIRSE, "El Fuerte", Villanueva, Zacatecas", y posteriormente cancelados e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado; lo anterior con fundamento en los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

VII. APEGO A NORMATIVIDAD APLICABLE

a) ANTICIPOS

Referente a los Recursos Estatales y Federales, ejercidos por la Entidad Fiscalizada destinados a 10 (diez) programas enlistados en el apartado de alcance de revisión, se seleccionó una muestra para su revisión documental y física de 34 (treinta y cuatro) obras.

Derivado de dicha revisión se desprenden las siguientes observaciones:

Resultado OP-23, Observación OP-23

Derivado de la revisión documental durante la Cuenta Pública 2013, de un total de 34 (treinta y cuatro) obras que integran la muestra de auditoría, se detectó que en 5 (cinco) obras de las cuales corresponden 2 (dos) al programa Empréstito, 1 (una) al Ramo 23 Programas Regionales y 2 (dos) al Fonregión, se suscribieron contratos en los que se establece un anticipo del 70% del total contratado, siendo superior al 30% permitido, incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y en lo estipulado en el contrato, mismas que se listan a continuación:

Empréstito:

- a) Obras de infraestructura en zona metropolitana Gpe-Zac-Fllo (Proyecto integral del paso superior Ciudad Administrativa), Zacatecas (sin iniciar)
- b) Domo en patio central de Palacio de Gobierno, Zacatecas (sin iniciar)

Ramo 23 Programas Regionales:

- c) Renovación de espacio museográfico rumbo al Centenario de la Toma de Zacatecas, Zacatecas (sin iniciar)

Fonregión:

- d) Infraestructura Deportiva para el combate a la desigualdad social y prevención de enfermedades, Zacatecas (concluida).
- e) Construcción de guardería infantil Ciudad Administrativa del Gobierno del Estado de Zacatecas (en proceso)

Se realizó un acuerdo firmado por el Secretario de Infraestructura Ing. Mario Rodríguez Márquez, donde se establece que se dará el 70% de anticipo en las obras suscritas a partir del 29 de octubre de 2013, debido a que "se ha tenido a bien valorar la posibilidad de que a la empresa contratista que se le adjudiquen las obras se le otorguen un anticipo mayor al treinta por ciento, lo anterior a efecto de que las obras sean concluidas en tiempo", según lo establece en su cláusula 3.

Sin embargo, aún y cuando la Ley de Obras Públicas determina que solo se dará un anticipo mayor al 30% por autorización escrita de su titular, lo anteriormente mencionado no justifica dar el 70% al contratista, ya que las obras no se están realizando en tiempo y presentan retrasos en su ejecución, o en su defecto algunas no han iniciado, tal es el caso de las obras de Empréstito y Ramo 23 las cuales no han dado inicio en sus trabajos, a excepción de las obras de Fonregión donde en la correspondiente a la Alberca Olímpica ya se han concluido los trabajos, mientras que la Guardería infantil continua en proceso constructivo, los detalles se indican en las observaciones particulares para cada una.



Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio No. 1175 de fecha 16 de junio de 2014, firmado por el Ing. Mario Rodríguez Márquez, en su carácter de Secretario de Infraestructura presentó aclaración donde indica que se realizó acuerdo por parte del titular de la Secretaría de Infraestructura y oficio para notificar a la Función Pública, para establecer que para las obras se entregará un 70% de anticipo, documentación que ya estaba en poder de la Auditoría Superior del Estado.

Del análisis de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada no solventa en virtud de que aún y cuando se hace referencia al acuerdo del titular para otorgar el 70% en las obras, se está incumpliendo lo establecido en el mencionado acuerdo, que en su cláusula tercera menciona que se otorga el 70% para que las obras se terminen en tiempo y forma. Hecho que no se cumple al encontrar 3 obras sin iniciar y sin documentación comprobatoria que demuestre el inicio en la ejecución de las mismas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA-057 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita al Ente Fiscalizado presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado OP-23, Observación OP-23 relativo a haber otorgado un anticipo del 70% del total contratado en cinco (5) obras de la muestra, correspondiendo 2 (dos) al programa Empréstito, 1 (una) al Ramo 23 Programas Regionales y 2 (dos) al Fonregión, siendo superior al 30% establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, además de con lo establecido en el acuerdo del Secretario de Infraestructura, que en su cláusula tercera menciona que se otorga el 70% para que las obras se terminen en tiempo y forma, hecho que no se cumple al encontrar 3 obras sin iniciar y sin documentación comprobatoria que demuestre el inicio en la ejecución de las mismas; en desapego a lo establecido en los artículos 87 primer párrafo, fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1 primer párrafo fracciones I, III, y XIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2013 y artículos 17 primer párrafo, fracción X, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA-058 Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control

Es necesario que la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación para que la Entidad Fiscalizada durante la ejecución de la obra pública en ejercicios posteriores, otorgue solo el anticipo procedente para evitar riesgos sobre la ejecución de los trabajos y que las obras no se terminen ni se pongan en operación e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado; lo anterior con fundamento en los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

b) INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS

Resultado OP-24, Observación OP-24

Derivado de la revisión documental de 34 (treinta y cuatro) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó en 18 (dieciocho) obras, de las cuales corresponden 15 (quince) al Empréstito, 2 (dos) al Fonregión y 1 (una) al Ramo 23, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y comprobatoria que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: permisos de la obra, proyectos, estimaciones, actas de entrega recepción, finiquito, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, entre otros, misma que se lista en el Recuadro-01-SINFRA

DATOS DE LA OBRA		EXPEDIENTE TECNICO					ADJUDICACIÓN			EJECUCIÓN																					
N	OMBRE DE LA OBRA Y UBICACIÓN	PROYECTO	ESTUDIO	MADE	IDAD DE	S DE LA	S DE LA	MODALIDAD	AD DE	CONVOCATORIA	PROPUES	TAS	NY	CONCEPTOS	EJECUCIÓN	AMPLIACIÓN DE	DE	DE	ESTIMACIONES	GENERALES	DE										
.																															

DATOS DE LA OBRA		EXPEDIENTE TECNICO						ADJUDICACIÓN		EJECUCIÓN																			
N	O	NOMBRE DE LA OBRA Y UBICACIÓN	PROYECTO	PRESUPUESTO BASE	PROGRAMA DE OBRA	FACILIDAD DE LA OBRA	ESTUDIOS DE LA OBRA	PERMISOS DE LA OBRA	ACUERDO DE MODALIDAD DE EJECUCIÓN	CONVENIO DE COLABORACIÓN	CONVOCATORIA	PROPUESTAS	DICTAMEN Y FALLO	CATALOGO DE PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE LA OBRA	AMPLIACIÓN DE	FIANZA DE ANTICIPO	FIANZA DE CUMPLIMIENTO	ESTIMACIONES	GENERADORES	BITACORA	REPORTES DE SUPERVISIÓN	REPORTE FOTOGRÁFICO	PRUEBAS DE LABORATORIO	AJUSTE DE COSTOS ACTA EN TREGA	RECEPCIÓN DE FIANZA DE VÍCIOS OCULTOS	FINIQUITO	ADQUISICIONES		
					Zacatecas, Zac. (A)																								
8		Domo en patio central de Palacio de Gobierno, Zacatecas (A)	1	1	1	1	X	1	1	X	N	N	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	N	
9		Puesta en valor de los sitios de Camino Real Tierra Adentro y ruta de la Plata, plan maestro de iluminación, 1ra etapa (Catedral), Zacatecas	1	1	X	1	1	2	N	N	N	N	1	1	X	X	N	1	X	X	X	X	1	N	N	X	1	X	N
10		Puesta en valor de los sitios de Camino Real Tierra Adentro y ruta de la Plata, plan maestro de iluminación, 1ra etapa (Casa de Cultura), Zacatecas	1	1	1	1	1	2	1	N	N	1	1	1	1	1	N	1	1	1	1	1	1	N	N	1	1	1	N
11		Puesta en valor de los sitios de Camino Real Tierra Adentro y ruta de la Plata, plan maestro de iluminación, 1ra etapa (Plaza Goytia), Zacatecas (C)	1	X	1	1	1	2	N	N	1	1	1	1	1	N	1	1	1	1	1	1	1	N	N	1	1	1	N
12		Puesta en valor de los sitios de Camino Real Tierra Adentro y ruta de la Plata, plan maestro de iluminación, 1ra	1	X	1	1	1	2	N	N	1	1	1	1	1	N	1	1	1	1	1	1	1	N	N	1	1	1	N

DATOS DE LA OBRA		EXPEDIENTE TECNICO							ADJUDICACIÓN			EJECUCIÓN																		
N	O	NOMBRE DE LA OBRA Y UBICACIÓN	PROYECTO	PRESUPUESTO BASE	PROGRAMA DE OBRA	FACTIBILIDAD DE LA OBRA	ESTUDIOS DE LA OBRA	PERMISOS DE LA OBRA	ACUERDO DE MODALIDAD DE EJECUCIÓN	CONVENIO DE COLABORACIÓN	CONVOCATORIA	PROPUESTAS	DICTAMEN Y FALLO	CATALOGO DE PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE LA OBRA	AMPLIACIÓN DE	FIANZA DE ANTICIPO	FIANZA DE CUMPLIMIENTO	ESTIMACIONES	GENERADORES	BITACORA	REPORTES DE SUPERVISIÓN	REPORTE FOTOGRÁFICO	PRUEBAS DE LABORATORIO	AJUSTE DE COSTOS ACTA ENTREGA	RECEPCIÓN FIANZA DE VÍCIOS OCULTOS	FINIQUITO	ADQUISICIONES			
					etapa (Palacio de Gobierno), Zacatecas																									
13		Puesta en valor de los sitios de Camino Real Tierra Adentro y ruta de la Plata, plan maestro de iluminación, 1ra etapa (Palacio de la Mala Noche), Zacatecas (C)	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	N	1	X	X	1	1	1	N	1	1	1	1	N	A	
14		Puesta en valor de los sitios de Camino Real Tierra Adentro y ruta de la Plata, plan maestro de iluminación, 1ra etapa (Mercado González Ortega, Zacatecas (A)	1	1	1	1	1	2	X	N	N	N	X	X	X	1	N	1	X	X	X	X	1	N	N	X	1	X	N	A
15		Puesta en valor de los sitios de Camino Real Tierra Adentro y ruta de la Plata, plan maestro de iluminación, 1ra etapa (Jardín Independencia), Zacatecas	1	1	1	1	1	2	1	N	1	1	1	1	1	N	1	1	1	1	1	1	N	N	1	1	1	N	A	
B) FONREGION																														
16		Infraestructura deportiva para el combate a la desigualdad social y prevención de	1	1	1	1	1	1	N	N	1	1	1	1	1	1	1	1	X	1	1	1	1	1	N	1	1	1	N	A

DATOS DE LA OBRA		EXPEDIENTE TECNICO						ADJUDICACIÓN		EJECUCIÓN																				
N	O	NOMBRE DE LA OBRA Y UBICACIÓN	PROYECTO	PRESUPUESTO BASE	PROGRAMA DE OBRA	FACTIBILIDAD DE LA OBRA	ESTUDIOS DE LA OBRA	PERMISOS DE LA OBRA	ACUERDO DE MODALIDAD DE EJECUCIÓN	CONVENIO DE COLABORACIÓN	CONVOCATORIA	PROPUESTAS	DICTÁMEN Y FALLO	CATALOGO DE PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE LA OBRA	AMPLIACIÓN DE	FIANZA DE ANTICIPO	FIANZA DE CUMPLIMIENTO	ESTIMACIONES	GENERADORES	BITACORA	REPORTES DE SUPERVISIÓN	REPORTE FOTOGRÁFICO	PRUEBAS DE LABORATORIO	AJUSTE DE COSTOS ACTA ENTREGA	RECEPCIÓN	FIANZA DE VÍCIOS OCULTOS	FINIQUITO	ADQUISICIONES		
					enfermedades, Zacatecas (C)																									
1	7	Construcción de Guardería infantil Ciudad Administrativa del Gobierno del Estado, Zacatecas (En Proceso)	1	1	1	1	1	X	NA	NA	1	1	1	1	1	NA	1	1	1	1	1	1	1	1	1	X	X	1	X	NA
C) RAMO 23																														
1	8	Renovación de espacio museográfico Rumbo al Centenario de la Toma de Zacatecas (A)	X	1	X	X	X	X	X	X	NA	NA	1	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	NA	X	X	X	X	X	

Nota: Se incluyen obras revisadas en Avance de Gestión Financiera y en Cuenta Pública 2013.

(A) Obra sin iniciar al momento de la revisión

(B) Para esta obra se solicitan estimaciones 2 y subsecuentes, así como generadores

(C) Para esta obra se carece de la estimación finiquito

(2) Para las obras números 9 a 14 se presentó memorándum No. 270 que dice no requieren licencia de construcción, sin embargo no entregan los permisos por parte de INAH.

ENTREGADOS EN PROCESO DE SOLVENTACION

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio No. 1175 de fecha 16 de junio de 2013, firmado por el Ing. Mario Rodríguez Márquez, en su carácter de Secretario de Infraestructura presentó diversa documentación solicitada como faltante en la integración de los expedientes unitarios para algunas de las obras observadas, incluyendo entre otras las siguientes:

Proyectos, permisos de la obra, impacto ambiental, reportes de supervisión, estimaciones generadas, generadores, bitácoras, reportes fotográficos, actas de entrega-recepción, finiquitos, entre otros.

Del análisis de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada la observación no solventa en virtud de que aunque exhiben algunos de los documentos solicitados, permanecen otros tantos

pendientes, como parte de la integración de los expedientes unitarios de las obra. Los faltantes que permanecen se notifican en el recuadro anterior.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA-059 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita al Ente Fiscalizado presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado OP-24, Observación OP-24 relativo a la falta de integración en los expedientes unitarios de la documentación técnica y comprobatoria completa que se debe generar en las fases de ejecución de la obra pública, tales como: permisos de construcción, estudios de la obra, estimaciones, reporte fotográfico, acta de entrega-recepción, acta de finiquito y fianza de vicios ocultos, entre otros; en desapego a lo establecido en los artículos 30 fracciones III, IV y VI, 39 primer párrafo, 80,85 fracciones I y II, 91, 111 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 62, 94, 95, 102, 132 y 134 de su reglamento, y artículos 20, 46 segundo párrafo, 54, 64, 66 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 17 primer párrafo, fracción X, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA-060 Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control

Es necesario que la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación para que la Entidad Fiscalizada integre los expedientes unitarios con toda la documentación que se debe generar en las diferentes fases de la ejecución de la obra pública, en el mismo momento de la ejecución de cada uno de los conceptos y/o trabajos, e informe de los resultados obtenidos a ésta Auditoría Superior del Estado; lo anterior con fundamento en los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

Resultado OP-25, Observación OP-25

Derivado de la revisión documental de los expedientes unitarios de las 34 (treinta y cuatro) obras que conformaron la muestra de auditoría, se observó que en 16 obras existen diferencias entre los montos aprobados para la ejecución de los trabajos y el importe con los que fueron contratados, además de los posibles convenios de ampliación, oficios de cancelación de recursos y gastos indirectos; por un total de \$7,109,696.51 desconociendo cual fue el destino final de su aplicación, misma que se lista en el Recuadro-02-SINFRA.

N o.	Nombre de la obra	Número de oficio de Aprobación	Fecha de Oficio de Aprobación	Monto Aprobado	Número de contrato	Fecha de contrato	Monto Contratado	Monto comprobado para indirectos y/o gastos por administración	Diferencia entre importe aprobado y contratado
EMPRESTITO									
1	Alumbrado Público boulevard 'El Mineral', Fresnillo, Zac.	UPLA-OE/0031/13	04-mar-13	\$5,000,000.00	EO-932063995-N10-2013	08-abr-13	\$4,499,132.47	\$84,746.00	\$416,121.53
2	Conservación, restauración y puesta en valor del Teatro González	UPLA-OE/0029/13	04-mar-13	\$15,000,000.00	EO-932063995-N9-2013	08-abr-13	\$13,269,989.26	\$254,237.00	\$1,475,773.74

N o.	Nombre de la obra	Número de oficio de Aprobación	Fecha de Oficio de Aprobación	Monto Aprobado	Número de contrato	Fecha de contrato	Monto Contratado	Monto comprobado para indirectos y/o gastos por administración	Diferencia entre importe aprobado y contratado
	Echeverría, Fresnillo, Zac.								
3	Construcción de domo en espacios deportivos en la escuela "Francisco Goytia", Fresnillo, Zac.	UPLA-OE/0287/13	18-abr-13	\$1,559,019.15	XX-932063995-X76-2013	31-may-13	\$1,557,198.20	\$0.00	\$1,820.95
4	Obras de infraestructura, zona metropolitana Gpe-Zac-Fllo: imagen urbana en fachadas Sur, Zac.	UPLA-OE/0033/13	04-mar-13	\$11,000,000.00	EO-932063995-N11-2013	08-abr-13	\$9,729,114.61	\$186,441.00	\$1,084,444.39
5	Obras de infraestructura, zona metropolitana Gpe-Zac-Fllo: imagen urbana en fachadas Norte, Zac.	UPLA-OE/0032/13	04-mar-13	\$10,400,000.00	EO-932063995-N12-2013	08-abr-13	\$9,200,396.90	\$176,271.00	\$1,023,332.10
6	Obras de infraestructura zona metropolitana Gpe-Zac-Fllo (Proyecto integral del paso superior Ciudad Administrativa), en Zacatecas, Zac. (A)	UPLA-OE/1229/13	12-nov-13	\$19,552,519.00	EO-932076965-N358-2013	30-dic-13	\$19,169,136.28	\$0.00	\$383,382.72
7	Puesta en valor de los sitios de Camino Real Tierra	UPLA-OE/0126/13	25-mar-13	\$11,458,600.00	SECOP-EMPRÉS TITO-432-2012	17-dic-13	\$10,727,987.09	\$0.00	\$730,612.91

N o.	Nombre de la obra	Número de oficio de Aprobación	Fecha de Oficio de Aprobación	Monto Aprobado	Número de contrato	Fecha de contrato	Monto Contratado	Monto comprobado para indirectos y/o gastos por administración	Diferencia entre importe aprobado y contratado
	Adentro y ruta de la Plata, plan maestro de iluminación, Ira etapa (Catedral), Zacatecas								
8	Puesta en valor de los sitios de Camino Real Tierra Adentro y ruta de la Plata, plan maestro de iluminación, Ira etapa (Casa de Cultura), Zacatecas	UPLA-OE/0125/13	25-mar-13	\$2,491,372.00	IO-932063995-N142-2012	20-dic-12	\$2,395,209.58	\$0.00	\$96,162.42
9	Puesta en valor de los sitios de Camino Real Tierra Adentro y ruta de la Plata, plan maestro de iluminación, Ira etapa (Plaza Goytia), Zacatecas	UPLA-OE/0124/13	25-mar-13	\$1,016,439.00	IO-932063995-N143-2012	20-dic-12	\$1,014,410.18	\$0.00	\$2,028.82
10	Puesta en valor de los sitios de Camino Real Tierra Adentro y ruta de la Plata, plan maestro de iluminación, Ira etapa (Palacio de	UPLA-OE/0123/13	25-mar-13	\$2,154,872.00	IO-932063995-N144-2012	20-dic-12	\$2,150,570.86	\$0.00	\$4,301.14

N o.	Nombre de la obra	Número de oficio de Aprobación	Fecha de Oficio de Aprobación	Monto Aprobado	Número de contrato	Fecha de contrato	Monto Contratado	Monto comprobado para indirectos y/o gastos por administración	Diferencia entre importe aprobado y contratado
	Gobierno), Zacatecas								
1 1	Puesta en valor de los sitios de Camino Real Tierra Adentro y ruta de la Plata, plan maestro de iluminación, Ira etapa (Palacio de la Mala Noche), Zacatecas	UPLA-OE/0122/13	25-mar-13	\$822,442.00	IO-932063995-N145-2012	17-dic-12	\$820,800.40	\$0.00	\$1,641.60
1 2	Puesta en valor de los sitios de Camino Real Tierra Adentro y ruta de la Plata, plan maestro de iluminación, Ira etapa (Mercado González Ortega, Zacatecas	UPLA-OE/0121/13	25-mar-13	\$3,870,293.00	SECOPEMPRES TITO-433-2012	17-dic-12	\$3,623,518.87	\$0.00	\$246,774.13
1 3	Puesta en valor de los sitios de Camino Real Tierra Adentro y ruta de la Plata, plan maestro de iluminación, Ira etapa (Jardín Independencia), Zacatecas	UPLA-OE/0120/13	25-mar-13	\$988,420.00	IO-932063995-N146-2012	20-dic-12	\$986,447.11	\$0.00	\$1,972.89



N o.	Nombre de la obra	Número de oficio de Aprobación	Fecha de Oficio de Aprobación	Monto Aprobado	Número de contrato	Fecha de contrato	Monto Contratado	Monto comprobado para indirectos y/o gastos por administración	Diferencia entre importe aprobado y contratado
PROGRAMA ESTATAL DE OBRAS (PEO)									
14	Mejoramiento de vivienda con enjarre de fachadas en el municipio de Fresnillo, Zac.	UPLA-OE/0084/13	15-mar-13	\$1,699,303.00	XX-932063995-X71-2013	17-abr-13	\$1,696,590.40	\$0.00	\$2,712.60
FONREGIÓN									
15	Construcción de Guardería infantil Ciudad Administrativa del Gobierno del Estado, Zacatecas	UPLA-OE/1110/13	11-nov-13	15,545,287.07	LO-932076965-N225-2013	16-oct-13	\$13,905,731.39	\$0.00	\$1,639,555.68
16	Regeneración y revitalización de parques urbanos populares para la prevención de enfermedades y fomento de actividades físicas-deportivas	UPLA-OE/0675/13	12-jul-13	10,882,000.00	Obra por Administración	NA	0.00	\$10,716,339.39	\$165,660.61
TOTAL				\$113,440,566.22			\$94,746,233.60	\$11,418,034.39	\$7,276,298.23

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para solventar esta observación por lo tanto subsiste.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA-061 Seguimiento de Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar la total aplicación y comprobación del monto por \$7,276,298.23 como resultado de la diferencia entre los recursos aprobados y contratados para 16 (dieciséis) obras de la muestra, debiendo presentar a ésta Entidad de Fiscalización Superior la evidencia documental del destino del recurso observado; lo anterior con fundamento



en lo establecido en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA-062 Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control

Es necesario que la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación para que la Entidad Fiscalizada justifique la aplicación de los recursos por la cantidad de \$7,276,298.23 y presente la comprobación del gasto por ejercer e informe de los resultados obtenidos a ésta Auditoría Superior del Estado, de conformidad con los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

B. SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

I. FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES BÁSICO (FAM BÁSICO)

Referente al Programa Fondo de Aportaciones Múltiples Básico se ejercieron recursos por el orden de \$96,863,472.36, destinados para la construcción de 154 (ciento cincuenta y cuatro) obras en diferentes municipios del estado, de las cuales fueron seleccionadas 55 (cincuenta y cinco) para su revisión documental y física con un monto de \$67,867,202.00 que representa el 70.06% del total ejercido de este programa.

REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA

Derivado de la revisión documental y física de 55 (cincuenta y cinco) obras que constituyeron la muestra seleccionada, las cuales se listan a continuación:

1. Construcción de aulas, secundaria general Juventino Rosas, Colonia Felipe Ángeles, Calera.
2. Construcción de salón de usos múltiples, telesecundaria Lázaro Cárdenas, Rio Florido, Fresnillo.
3. Rehabilitación de aulas, primaria Emiliano Zapata, Guadalupe.
4. Construcción de aulas y servicios sanitarios, telesecundaria Rafael Ramírez, Lagunas Seca, Pánuco.
5. Construcción de cancha de usos múltiples, primaria Bicentenario, Tlaltenango.
6. Construcción de servicios sanitarios, jardín de niños Enrique Laubher, Calera.
7. Construcción de servicios sanitarios, primaria Progreso, San José El Saladillo, General Pánfilo Natera.
8. Rehabilitación de servicios sanitarios, telesecundaria J. Jesús González Ortega, Los Haro, Jerez.
9. Construcción de aula y rehabilitación de servicios sanitarios, primaria Miguel Hidalgo, Toyahua de Abajo, Nochistlán.
10. Rehabilitación de servicios sanitarios, secundaria general Moisés Sáenz Garza, Ignacio Zaragoza, Noria de Ángeles.
11. Construcción de servicios sanitarios, secundaria general José Vasconcelos, Concepción del Oro.
12. Construcción de servicios sanitarios, secundaria 19 Francisco García Salinas, San Pedro Piedra Gorda, Cuauhtémoc.
13. Construcción de laboratorio poli funcional, secundaria general Rafael Ramírez Castañeda, Guadalupe.
14. Rehabilitación de servicios sanitarios, primaria Lázaro Cárdenas, Santa Rita (Luis Moya), Jerez.
15. Escuela Candelario Huizar, construcción de servicios sanitarios y obra exterior, Jerez, Jerez.
16. Primaria Genaro Borrego Estrada, construcción de servicios sanitarios, Jerez.
17. Construcción de 2 aulas y rehabilitación de servicios sanitarios, telesecundaria Manuel Rangel Martínez, Bimbaletes, Loreto.
18. Construcción de servicios sanitarios, primaria Delfina Castorena Acosta, Ojocaliente.
19. Construcción de 2 aulas, secundaria general José Vasconcelos, Trancoso.
20. Rehabilitación de techumbres, primaria Benito Juárez, El Tigre, Villanueva.
21. Construcción de servicios sanitarios, primaria, Lic. Manuel Gual Vidal, Villanueva.
22. Rehabilitación general, primaria Enrique Estrada, colonia Felipe Ángeles, Zacatecas.
23. Construcción de 2 aulas, servicios sanitarios y dirección, Centro de Atención Múltiple Trancoso.
24. Construcción de 4 aulas, primaria Niños Héroes, San José de Lourdes, Fresnillo.

25. Rehabilitación de servicios sanitarios, secundaria técnica 25 Jesús Larios Guzmán, Tacoaleche, Guadalupe.
26. Construcción de laboratorio multidisciplinario, secundaria general Bicentenario, fraccionamiento Las Quintas, Guadalupe.
27. Construcción de aula y cancha de usos múltiples, primaria Nueva Creación, Guadalupe.
28. Construcción de 2 aulas, laboratorio y escaleras, Zacatecas.
29. Rehabilitación de techumbre en la secundaria general Ramón López Velarde, Jerez.
30. Construcción de aulas didácticas en la secundaria técnica No. 8, Sombrerete.
31. Construcción de servicios sanitarios en el jardín de niños Estefanía Castañeda Núñez, Pozo de Gamboa, Pánuco.
32. Construcción de aula, servicios sanitarios y dirección en el jardín de niños Nueva Creación, Plateros, Fresnillo.
33. Rehabilitación general en la primaria, Rafael Ramírez, San Felipe de Adjuntas de Abrego, Fresnillo.
34. Rehabilitación general en la telesecundaria Manuel M. Ponce, Guadalupe de Trujillo, Fresnillo.
35. Rehabilitación general en la telesecundaria Luis Moya, Santa Anita, Fresnillo.
36. Rehabilitación general de 3 aulas y servicios sanitarios en la telesecundaria Francisco García Salinas, Francisco I. Madero, Fresnillo.
37. Construcción de servicios sanitarios y rehabilitación en el jardín de niños Jean Piaget, Seis de Enero, Fresnillo.
38. Rehabilitación general de aulas, servicios sanitarios y obra exterior en la telesecundaria Emiliano Zapata, Guanajuatillo, General Pánfilo Natera.
39. Rehabilitación general en la primaria, Ignacio Manuel Altamirano, Huanusco.
40. Rehabilitación general en la primaria Ignacio Zaragoza, Jiménez del Teul.
41. Rehabilitación de servicios sanitarios y aulas en la primaria Amado Nervo, Noria de San Miguel, Loreto.
42. Rehabilitación general e aulas y obra exterior en la telesecundaria Niños Héroe, San Tiburcio, Mazapil.
43. Rehabilitación general de aulas y servicios sanitarios en la primaria Francisco García Salinas, San Tiburcio, Mazapil.
44. Rehabilitación general en la secundaria General Pedro Ma. Anaya, Mezquital del Oro.
45. Rehabilitación general en la primaria Salvador Díaz Mirón, Mezquital del Oro.
46. Construcción de aula, servicios sanitarios y rehabilitación en la telesecundaria Padre de la Patria, La Capilla, Ojocaliente.
47. Terminación de la rehabilitación general y malla perimetral en la primaria 20 de noviembre, Pánuco.
48. Rehabilitación general en la primaria Benito Juárez, Agua Gorda de los Patos, Pinos.
49. Rehabilitación general en la secundaria técnica No. 37 Luis Donaldo Colosio, Progreso de Alfonso, Río Grande.
50. Rehabilitación general en la primaria Justo Sierra, El Cazadero, Sain Alto.
51. Rehabilitación general en la telesecundaria Octavio Paz, San Pedro Ocotlán, Tepechitlán.
52. Rehabilitación general en el jardín de niños Enrique Rebsamen, Ranchito de la Cruz Valparaíso.
53. Rehabilitación general en la primaria Francisco Goytia, Zacatecas.
54. Rehabilitación de aulas en la primaria Josefa Ortiz de Domínguez, Genaro Codina.
55. Construcción de aula y servicios sanitarios en la primaria Sor Juana Inés de la Cruz, La Providencia, Villa Hidalgo.

Se desprenden las siguientes observaciones:

Resultado OP-01, Observación OP-01

Para la obra "Rehabilitación general en el jardín de niños Enrique Rebsamen" en Ranchito de la Cruz, Valparaíso, se aprobó del Fondo de Aportaciones Múltiples Básico (FAM BÁSICO) mediante el oficio No. UPLA-OE/0947/13 de fecha 23 de septiembre de 2013 un monto de \$1,163,637.00, para realizar: Rehabilitación en los conceptos de seguridad estructural y condiciones generales de funcionamiento con la partida de red eléctrica, servicios sanitarios con las partidas de conceptos preliminares, cimentación, albañilería y acabados, cancelería, instalaciones, nicho para tinacos, red hidráulica, red sanitaria, cisterna; accesibilidad con las partidas de andadores y rampas; espacios de usos múltiples con la partida de muro principal.



Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por adjudicación directa al Ing. Marco Antonio González Ibarra, para lo cual se suscribió el contrato número SINFRA-FAM.B.223-2013 de fecha 11 de octubre del 2013 por un monto de \$1,163,637.00 con un periodo de ejecución del 14 de octubre al 13 de diciembre de 2013 y un anticipo de \$581,818.5 el cual representa el 50% respecto del monto total contratado siendo superior al 30% incumpliendo con lo establecido en el artículo 87 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Cabe señalar que con base en el monto total aprobado y los montos máximos establecidos en el artículo 47 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2013 la obra fue asignada correctamente.

Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de \$828,966.45 mediante las pólizas cheque de números 10002531 y 11006426 de fechas 16 de octubre y 28 de noviembre de 2013 por los montos de \$581,818.50 y \$247,147.95 comprobado con las facturas números 428 y 433 de fechas 11 de octubre y 25 de noviembre de 2013 por los montos de \$581,818.50 y \$251,043.46, respectivamente, expedidas por el Ing. Marco Antonio González Ibarra, por concepto de pago de anticipo y estimación 1. Faltando un monto por ejercer de \$334,670.55 con respecto del monto total contratado y por ejecutar físicamente de \$661,550.08, así como amortizar anticipo por un monto de \$125,056.16.

Durante la revisión física realizada el día 11 de abril de 2014, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró inconclusa con un avance físico del 75% faltando por realizar las partidas de servicios sanitarios con las partidas de albañilería y acabados, cancelería, instalaciones, nicho para tinacos, red hidráulica, red sanitaria, cisterna; accesibilidad con las partidas de andadores y rampas; conceptos que involucran un monto de \$661,550.08.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la ejecución de la obra y durante el pago de los conceptos realizados. Al igual se observa que la obra no se concluyó en tiempo y forma en el ejercicio fiscal, incumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad para el cual fue aprobada.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 1175 de fecha 16 de junio de 2014 firmado por el Ing. Mario Rodríguez Márquez en su carácter de Secretario de Infraestructura presenta:

Acuerdo emitido por el Secretario de Infraestructura el Ing. Mario Rodríguez Márquez, de fecha 29 de julio de 2013, con el objeto de autorizar el cincuenta por ciento (50%) de anticipo a las obras que se contraten por parte de ésta secretaría. Con justificación de ser la construcción una de las principales fuentes de empleo así como para cumplir en tiempo con los compromisos contraídos, se emite el oficio No. SDLC/1104, de fecha 25 de julio de 2013, mediante el cual se instruye el porcentaje de los anticipos.

Del análisis de la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no solventa en virtud de que únicamente presenta el acuerdo para otorgar el 50% de anticipo, sin embargo no presenta documentación que valide el término de la obra, como lo son estimaciones, números generadores, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, finiquito y acta de entrega recepción. Así mismo la documentación comprobatoria faltante por ejercer de \$334,670.55 con respecto del monto total contratado y por ejecutar físicamente de \$661,550.08, así como amortizar anticipo por un monto de \$125,056.16.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SIE -001Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar la ejecución de las partidas de servicios sanitarios con las partidas de albañilería y acabados, cancelería, instalaciones, nicho para tinacos, red hidráulica, red sanitaria, cisterna; accesibilidad con las partidas de andadores y rampas; conceptos que involucran un monto de \$661,550 y así constatar el término de la obra, así mismo la presentación de la documentación comprobatoria faltante por ejercer de \$334,670.55 con respecto del monto total contratado, así como amortizar anticipo por un monto de \$125,056.16 de la obra "Rehabilitación general en el jardín de niños Enrique Rebsamen" realizada mediante el Programa Fondo de Aportaciones Múltiples



Nivel Básico. Lo anterior con fundamento en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SIE -002 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

Es necesario que la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación para que la Entidad Fiscalizada presente a ésta Entidad de Fiscalización Superior la documentación comprobatoria, técnica y social generada durante las diferentes fases de ejecución, así como la de los montos faltantes por ejercer de \$334,670.55 con respecto del monto total contratado y por ejecutar físicamente de \$661,550.08, así como de la amortización del anticipo por un monto de \$125,056.16 de la obra "Rehabilitación general en el jardín de niños Enrique Rebsamen" realizada mediante el Programa Fondo de Aportaciones Múltiples Nivel Básico e informe de los resultados obtenidos a ésta Auditoría Superior del Estado. De conformidad con los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

Resultado OP-02, Observación OP-02.

Para la obra "Rehabilitación general en la escuela primaria Salvador Díaz Mirón" en Mezquital del Oro, se aprobó del Fondo de Aportaciones Múltiples Básico (FAM BÁSICO) mediante el oficio No. UPLA-OE/0938/13 de fecha 23 de septiembre de 2013 un monto de \$1,222,465.00, para realizar: Rehabilitación en los conceptos de las partidas de albañilería y acabados, instalaciones, servicios sanitarios, plazas y andadores, red eléctrica y muro de acometida.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por adjudicación directa al C. José Manuel Ramos García, para lo cual se suscribió el contrato número SINFRA-FAM.B.209-2013 de fecha 11 de octubre del 2013 por un monto de \$1,222,465.00 con un periodo de ejecución del 14 de octubre al 13 de diciembre de 2013 y un anticipo de \$611,232.50 el cual representa el 50% respecto del monto total contratado siendo superior al 30% incumpliendo con lo establecido en el artículo 87 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Cabe señalar que con base en el monto total aprobado y los montos máximos establecidos en el artículo 47 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2013 la obra fue asignada correctamente.

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$1,222,465.00 mediante las pólizas cheque de números 10002734, 11006373 y 12006381 de fechas 17 de octubre, 28 de noviembre y 21 de diciembre de 2013 por los montos de \$611,232.50, \$424,001.31 y \$177,746.54 comprobado con las facturas números 517, 521 y 526 de fechas 11 de octubre, 15 de noviembre y 12 de diciembre de 2013 por los montos de \$611,232.50, \$430,684.35 y \$180,548.15, respectivamente, expedidas por el C. José Manuel Ramos García.

Durante la revisión física realizada el día 10 de abril de 2014, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró inconclusa con un avance físico del 85% faltando por realizar en diferentes partidas, conceptos Edificio B 3 aulas: instalación eléctrica y cancelería, conceptos pagados no ejecutados por un monto de \$46,973.44

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la ejecución de la obra y durante el pago de los conceptos realizados. Al igual se observa que la obra no se concluyó en tiempo y forma en el ejercicio fiscal no cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad para el cual fue aprobada.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 1175 de fecha 16 de junio de 2014 firmado por el Ing. Mario Rodríguez Márquez en su carácter de Secretario de Infraestructura presenta: Acuerdo emitido por el Secretario de Infraestructura el Ing. Mario Rodríguez Márquez, de fecha 29 de julio de 2013, con el objeto de autorizar el cincuenta por ciento (50%) de anticipo a las obras que se contraten por parte de ésta secretaría.



Con justificación de ser la construcción una de las principales fuentes de empleo así como para cumplir en tiempo con los compromisos contraídos, se emite el oficio No. SDLC/1104, de fecha 25 de julio de 2013, mediante el cual se instruye el porcentaje de los anticipos. Acta de entrega-recepción de fecha 21 de enero de 2014; Finiquito de obra de fecha 13 de diciembre de 2013

No obstante presenta acta de entrega recepción de fecha 21 de enero de 2014 y finiquito de obra de fecha 13 de diciembre de 2013, la revisión física se realizó en 10 de abril de 2014 por lo que dicha obra fue finiquitada el 13 de diciembre y entregada el día 21 de enero sin estar concluida.

Así mismo no se presenta reporte fotográfico de los trabajos indicados faltantes por ejecutar al día de la revisión física de fecha 11 de abril de 2014.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SIE-003 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado formulará Pliego de Observaciones por la presunción de daños y perjuicios al erario público estatal por la cantidad de \$46,973.44, por conceptos pagados no ejecutados en la obra "Rehabilitación general en la escuela primaria Salvador Díaz Mirón", realizada mediante el Programa Fondo de Aportaciones Múltiple Básico, debido a que faltaban conceptos por concluir en el edificio B (3 aulas) de las partidas de instalación eléctrica, acabados y limpieza, debiendo presentar la Entidad Fiscalizada los elementos probatorios necesarios que desvirtúen la acción notificada; Lo anterior con fundamento en los artículos 90, 110, 115, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SIE-004 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo.

Se solicita a la Secretaría de Infraestructura presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado OP-02 Observación OP-02 relativo a la falta de supervisión puntual y permanente, lo que originó el pago de conceptos no ejecutados en la obra "Rehabilitación general en la escuela primaria Salvador Díaz Mirón" realizada mediante el Programa Fondo de Aportaciones Múltiple Básico; así mismo por hacer el acto de entrega-recepción sin estar concluida; en desapego a lo establecido en los artículos 90, 110 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículo 85, 86 primer párrafo fracción I, II, VI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones III, V, VI, VII, XII y XIII de su reglamento y artículos 17 primer párrafo, fracción X, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SIE -005 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

Es necesario que la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación para que la Entidad Fiscalizada presente a ésta Entidad de Fiscalización Superior el reporte fotográfico y acta circunstanciada de los trabajos indicados faltantes por ejecutar en la obra "Rehabilitación general en la escuela primaria Salvador Díaz Mirón" e informe de los resultados obtenidos a ésta Auditoría Superior del Estado. De conformidad con los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

Resultado OP-03, Observación OP-03.

Para la obra "Construcción de aulas didácticas en la Secundaria Técnica No. 8 en la cabecera municipal de Sombrerete", se aprobó del Fondo de Aportaciones Múltiples Básico (FAM BÁSICO) mediante el oficio No. UPLA-OE/0832/13 de fecha 26 de agosto de 2013 un monto de \$1,139,504.00, para realizar: La construcción de dos aulas didácticas de 6X8 y obra exterior.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por licitación pública a Samano Proyectos y Construcciones S.A. de C.V., para lo cual se suscribió el contrato número EO-932076965-N117-2013 de fecha 31 de octubre del 2013 por un monto de \$987036.63 con un periodo de ejecución del 1 de noviembre de 2013 al 9 de enero de 2014 y un anticipo de \$493,518.31 el cual representa el 50% respecto del



monto total contratado siendo superior al 30% incumpliendo con lo establecido en el artículo 87 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Cabe señalar que con base en el monto total aprobado y los montos máximos establecidos en el artículo 47 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2013 la obra fue asignada correctamente.

Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de \$493,518.31 mediante la póliza cheque de número 11001706 de fecha 8 de enero 2014 misma que corresponde al pago del anticipo sin embargo no se ha presentado la documentación comprobatoria del gasto y técnica, por lo que no se puede dar opinión sobre la adecuada aplicación de los recursos, motivo por el cual se observa el monto total de la obra.

Durante la revisión física realizada el día 8 de abril de 2014, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró inconclusa con un avance físico del 70% faltando por realizar de la partida de albañilería, conceptos de: suministro y colocación de piso de loseta de cerámica esmaltada, forjado de nariz en banquetas a base de concreto, limpieza de piso de concreto, limpieza de vidrios y tabletas, suministro y colocación de tope de piso para puerta, suministro y colocación de zoclo de loseta de cerámica esmaltada. De obra exterior: plantilla de concreto, cimentación de piedra, piso de concreto y limpieza de piso. Así como las partidas completas de cancelería, instalaciones y red eléctrica. Conceptos que involucran un monto de \$245,060.99.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la ejecución de la obra. Al igual se observa que la obra no se concluyó en tiempo y forma en el ejercicio fiscal no cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad para el cual fue aprobada.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 1175 de fecha 16 de junio de 2014 firmado por el Ing. Mario Rodríguez Márquez en su carácter de Secretario de Infraestructura presenta:

Acuerdo emitido por el Secretario de Infraestructura el Ing. Mario Rodríguez Márquez, de fecha 29 de julio de 2013, con el objeto de autorizar el cincuenta por ciento (50%) de anticipo a las obras que se contraten por parte de ésta secretaría. Con justificación de ser la construcción una de las principales fuentes de empleo así como para cumplir en tiempo con los compromisos contraídos, se emite el oficio No. SDLC/1104, de fecha 25 de julio de 2013, mediante el cual se instruye el porcentaje de los anticipos.

Del análisis de la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no solventa en virtud de que presentó el acuerdo para otorgar el 50% de anticipo sin embargo no presenta documentación que valide el término de la obra, como lo son estimaciones, números generadores, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, finiquito y acta de entrega recepción. Así mismo la documentación comprobatoria faltante por ejercer de \$493,518.31 con respecto del monto total contratado y por ejecutar físicamente de \$987,036.63, así como amortizar anticipo por un monto de \$493,518.31. Al igual el oficio de cancelación por \$152,467.37 siendo ésta la diferencia entre el monto del oficio de aprobación y el monto contratado.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SIE -006 Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar la ejecución del 30% faltante por construir de la obra "Construcción de aulas didácticas en la Secundaria Técnica No. 8 en la cabecera municipal de Sombrerete", los que involucran de la partida de albañilería: suministro y colocación de piso de loseta de cerámica esmaltada, forjado de nariz en banquetas a base de concreto, limpieza de piso de concreto, limpieza de vidrios y tabletas, suministro y colocación de tope de piso para puerta, suministro y colocación de zoclo de loseta de cerámica esmaltada. De obra exterior: plantilla de concreto, cimentación de piedra, piso de concreto y limpieza de piso. Así como las partidas completas de cancelería, instalaciones y red eléctrica. Conceptos que involucran un monto de \$245,060.99, así mismo con el fin de verificar que se haya generado e integrado en el expediente unitario la documentación comprobatoria y técnica tales como: pólizas, facturas, estimaciones, número generadores, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico,



pruebas de laboratorio, finiquito y acta de entrega recepción. Así mismo la documentación comprobatoria faltante por ejercer de \$493,518.31 con respecto del monto total contratado y por ejecutar físicamente por \$987,036.63, así como amortizar anticipo por un monto de \$493,518.31. Al igual el oficio de cancelación por \$152,467.37 siendo ésta la diferencia entre el monto del oficio de aprobación y el monto contratado; en desapego a lo establecido en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SIE -007 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

Es necesario que la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación para que la Entidad Fiscalizada presente a ésta Entidad de Fiscalización Superior estimaciones, números generadores, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, finiquito y acta de entrega recepción. Así mismo la documentación comprobatoria faltante por ejercer de \$493,518.31 con respecto del monto total contratado y por ejecutar físicamente de \$987,036.63, así como de la amortización del anticipo por un monto de \$493,518.31. Al igual el oficio de cancelación por \$152,467.37 siendo ésta la diferencia entre el monto del oficio de aprobación y el monto contratado para la obra "Construcción de aulas didácticas en la Secundaria Técnica No. 8 en la cabecera municipal de Sombrerete" e informe de los resultados obtenidos a ésta Auditoría Superior del Estado. De conformidad con los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

Resultado OP-04, Observación OP-04.

Para la obra "Rehabilitación General en la Primaria Ignacio Zaragoza, en la cabecera municipal de Jiménez del Teul", se aprobó del Fondo de Aportaciones Múltiples Básico (FAM BÁSICO) mediante el oficio No. UPLA-OE/0933/13 de fecha 23 de septiembre de 2013 un monto de \$1,230,790.00, para realizar: Rehabilitación en los conceptos de Seguridad estructural y condiciones generales de funcionamiento en 7 aulas del plantel.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por adjudicación directa al Arq. Víctor Hugo Román Ortiz, para lo cual se suscribió el contrato número SINFRA-FAM.B.221-2013 de fecha 11 de octubre del 2013 por un monto de \$1,230,790.00 con un periodo de ejecución del 14 de octubre al 13 de diciembre de 2013 y un anticipo de \$615,395.00 el cual representa el 50% respecto del monto total contratado siendo superior al 30% incumpliendo con lo establecido en el artículo 87 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Cabe señalar que con base en el monto total aprobado y los montos máximos establecidos en el artículo 47 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2013 la obra fue asignada correctamente.

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$1,230,790.00 mediante las pólizas cheque de números 10002742, 12000266 y 3003859 de fechas 17 de octubre, 3 de diciembre de 2013 y 28 de marzo de 2014 por los montos de \$615,395.00 \$258,523.32 y \$347,321.96 comprobado con las facturas números 103, 113 y 6 de fechas 11 de octubre y 22 de noviembre de 2013 y 18 de marzo de 2014 por los montos de \$615,395.00, \$262,598.00 y 352,797.00 respectivamente, expedidas por el Arq. Víctor Hugo Román Ortiz, por concepto de pago de anticipo y estimaciones 1 y 2

Durante la revisión física realizada el día 8 de abril de 2014, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró concluida con un avance físico del 100%, sin embargo se presentaron las deficiencias constructivas siguientes: la chapa de una de las puertas no funciona correctamente misma que representa \$5,069.55, 6 m2 de cancelería de la misma aula se encuentra descuadrada por lo que es complicado su manejo por \$7,086.46 y existen cuarteaduras en 9m2 de piso de concreto en la obra exterior por \$2,990.02, conceptos que involucran un monto de \$15,146.03.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la ejecución de la obra y durante el pago de los conceptos realizados. Al igual se observa que la obra cuenta con deficiencias constructivas no cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con buena calidad para el cual fue aprobada.



Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 1175 de fecha 16 de junio de 2014 firmado por el Ing. Mario Rodríguez Márquez en su carácter de Secretario de Infraestructura presenta: Acuerdo emitido por el Secretario de Infraestructura el Ing. Mario Rodríguez Márquez, de fecha 29 de julio de 2013, con el objeto de autorizar el cincuenta por ciento (50%) de anticipo a las obras que se contraten por parte de ésta secretaría. Con justificación de ser la construcción una de las principales fuentes de empleo así como para cumplir en tiempo con los compromisos contraídos, se emite el oficio No. SDLC/1104, de fecha 25 de julio de 2013, mediante el cual se instruye el porcentaje de los anticipos.

Del análisis de la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no solventa en virtud de que presentó el acuerdo para otorgar el 50% de anticipo sin embargo no presenta documentación que valide las reparaciones de las deficiencias constructivas, como lo son reporte fotográfico y constancia de recepción de trabajos por parte de las autoridades de la escuela.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SIE-008 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado formulará Pliego de Observaciones por la presunción de daños y perjuicios al erario público estatal por la cantidad de \$15,146.03, por deficiencias constructivas no reparadas en la obra "Rehabilitación General en la Primaria Ignacio Zaragoza, en la cabecera municipal de Jiménez del Teul", realizada mediante el Programa Fondo de Aportaciones Múltiple Básico debido a que no se reparó la chapa de una de las puertas no funciona correctamente misma que representa \$5,069.55, 6 m2 de cancelería de la misma aula se encuentra descuadrada por lo que es complicado su manejo por \$7,086.46 y existen cuarteaduras en 9m2 de piso de concreto en la obra exterior por \$2,990.02, debiendo presentar la Entidad Fiscalizada los elementos probatorios necesarios que desvirtúen la acción notificada; Lo anterior con fundamento en los artículos 90, 110, 115, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 6 primer párrafo, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI y XV, 87, 88 primer párrafo, fracciones: III, V, VI, VII, XII y XIII, 134 y 136 de su Reglamento.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SIE -009 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo.

Se solicita a la Secretaría de Infraestructura presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado OP-04 Observación OP-04 relativo a la falta de supervisión puntual y permanente, lo que originó que se realizara el pago de conceptos con deficiencias constructivas en la obra "Rehabilitación General en la Primaria Ignacio Zaragoza, en la cabecera municipal de Jiménez del Teul", realizada mediante el Programa Fondo de Aportaciones Múltiples Básico; en desapego a lo establecido en los artículos 90, 110 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículo 85, 86 primer párrafo fracción I, II, VI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones III, V, VI, VII, XII y XIII de su reglamento y artículos 17 primer párrafo, fracción X, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SIE -010 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

Es necesario que la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación para que la Entidad Fiscalizada presente a ésta Entidad de Fiscalización Superior reporte fotográfico y constancia de recepción de trabajos por parte de las autoridades de la escuela referentes a la rehabilitación de las deficiencias constructivas en la obra "Rehabilitación General en la Primaria Ignacio Zaragoza, en la cabecera municipal de Jiménez del Teul. De conformidad con los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

Resultado OP-5, Observación OP-05.

Para la obra "Rehabilitación general en la telesecundaria Luis Moya, en la comunidad de Santa Anita, Fresnillo", se aprobó del Fondo de Aportaciones Múltiples Básico (FAM BÁSICO) mediante el oficio No. UPLA-OE/0926/13 de fecha 23 de septiembre de 2013 un monto de \$965,528.00, para realizar: Rehabilitación de 3 aulas, dirección y obra exterior.



Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por adjudicación directa a Petroconstructora, S.A. de C.V., para lo cual se suscribió el contrato número SINFRA-FAM.B.201-2013 de fecha 11 de octubre del 2013 por un monto de \$965,528.00 con un periodo de ejecución del 14 de octubre al 13 de diciembre de 2013 y un anticipo de \$482,764.00 el cual representa el 50% respecto del monto total contratado siendo superior al 30% incumpliendo con lo establecido en el artículo 87 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Cabe señalar que con base en el monto total aprobado y los montos máximos establecidos en el artículo 47 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2013 la obra fue asignada correctamente.

Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de \$834,921.20 mediante las pólizas cheque de números 10002650, 2002810 y 4000608 de fechas 16 de octubre de 2013, 28 de febrero y 3 de abril de 2014 por los montos de \$482,764.00, \$241,539.00 y \$110,618.20 comprobadas con las facturas 207, 245 y 251 de fechas 14 de octubre de 2013, 24 de febrero y 2 de abril de 2014 por los montos de \$482,764.00, \$245,346.09 y \$112,361.74 respectivamente, expedidas por Petroconstructora S.A. de C.V., por concepto de pago de anticipo y estimaciones 1 y 2. Faltando un monto por ejercer de \$130,606.80 con respecto al monto total del contrato y por ejecutar físicamente un monto de \$250,112.33, así como amortizar anticipo por un monto de \$125,056.16

Durante la revisión física realizada el día 28 de abril de 2014, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró en proceso con un avance del 80% faltando por realizar conceptos de descimbrado de losa, pintura y aplanado en muros, plafón y estructura, impermeabilización, limpieza general de obra, colocación de cancelería en dirección, colocación de luminaria fluorescente de sobreponer, piso de concreto, salida de contacto suministro y colocación de piso de loseta de cerámica esmaltada y zoclo y piso de concreto en obra exterior. Conceptos que involucran un monto de \$250,112.33.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la ejecución de la obra y durante el pago de los conceptos realizados. Al igual se observa que la obra no se concluyó en tiempo y forma en el ejercicio fiscal, así mismo hay conceptos pagados no ejecutados incumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad para el cual fue aprobada.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 1175 de fecha 16 de junio de 2014 firmado por el Ing. Mario Rodríguez Márquez en su carácter de Secretario de Infraestructura presenta: Acuerdo emitido por el Secretario de Infraestructura el Ing. Mario Rodríguez Márquez, de fecha 29 de julio de 2013, con el objeto de autorizar el cincuenta por ciento (50%) de anticipo a las obras que se contraten por parte de ésta secretaría. Con justificación de ser la construcción una de las principales fuentes de empleo así como para cumplir en tiempo con los compromisos contraídos, se emite el oficio No. SDLC/1104, de fecha 25 de julio de 2013, mediante el cual se instruye el porcentaje de los anticipos.

Del análisis de la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no solventa en virtud de que únicamente presenta el acuerdo para otorgar el 50% de anticipo sin embargo no presenta documentación que valide el término de la obra, como lo son estimaciones, números generadores, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, finiquito y acta de entrega recepción. Así mismo la documentación comprobatoria faltante por ejercer de \$130,606.80 con respecto al monto total del contrato y por ejecutar físicamente un monto de \$250,112.33, así como amortizar anticipo por un monto de \$125,056.16.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SIE -011 Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar la ejecución del 20% faltante por construir de la obra los que involucran conceptos de descimbrado de losa, pintura y aplanado en muros, plafón y estructura, impermeabilización, limpieza general de obra, colocación de cancelería en dirección, colocación de luminaria fluorescente de sobreponer, piso de concreto, salida de contacto suministro y colocación de piso de loseta de cerámica esmaltada y zoclo y piso de concreto en obra exterior. Conceptos que involucran un monto de \$250,112.33, así mismo con el fin de verificar que se haya



presentado la documentación comprobatoria faltante de los recursos pendientes de ejercer por \$130,606.80 con respecto al monto total del contrato, así como de la amortización del anticipo por un monto de \$125,056.16, de la obra "Rehabilitación general en la telesecundaria Luis Moya, en la comunidad de Santa Anita, Fresnillo". Lo anterior con fundamento en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SIE -012 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

Es necesario que la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación para que la Entidad Fiscalizada presente a ésta Entidad de Fiscalización Superior la documentación comprobatoria de los recursos faltantes de ejercer por \$130,606.80 con respecto al monto total del contrato y por ejecutar físicamente un monto de \$250,112.33, así como amortizar anticipo por un monto de \$125,056.16. para la obra "Rehabilitación general en la telesecundaria Luis Moya, en la comunidad de Santa Anita, Fresnillo" e informe de los resultados obtenidos a ésta Auditoría Superior del Estado. De conformidad con los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

Resultado OP-06, Observación OP-06.

Para la obra "telesecundaria Francisco García Salinas, en la comunidad de Francisco I. Madero, Fresnillo.", se aprobó del Fondo de Aportaciones Múltiples Básico (FAM BÁSICO) mediante el oficio No. UPLA-OE/0927/13 de fecha 23 de septiembre de 2013 un monto de \$1,217,840.00, para realizar: Rehabilitación de 3 aulas, dirección, servicios sanitarios y construcción de servicios sanitarios y obra exterior.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por adjudicación directa a Constructora ZACMEX, para lo cual se suscribió el contrato número SINFRA-FAM.B.202-2013 de fecha 11 de octubre del 2013 por un monto de \$1,217,840.00 con un periodo de ejecución del 14 de octubre al 13 de diciembre de 2013 y un anticipo de \$608,920.00 el cual representa el 50% respecto del monto total contratado siendo superior al 30% incumpliendo con lo establecido en el artículo 87 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Cabe señalar que con base en el monto total aprobado y los montos máximos establecidos en el artículo 47 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2013 la obra fue asignada correctamente.

Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de \$1,015,255.41 mediante las pólizas cheque de números 10002660 y 120005211 de fechas 16 de octubre y 16 de diciembre de 2013 por los montos de \$608,920.00 y \$406,335.41 comprobadas con las facturas 569 y 579 de fechas 14 de octubre y 25 de noviembre de 2013 por los montos de \$608,920.00 y \$412,739.99 respectivamente, expedidas por Constructora ZACMEX, por concepto de pago de anticipo y estimación 1. Faltando un monto por ejercer de \$202,584.59 con respecto al monto total del contrato y por ejecutar físicamente un monto de \$392,360.01, así como amortizar anticipo por un monto de \$196,180.01.

Durante la revisión física realizada el día 7 de abril de 2014, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró en proceso con un avance del 90% faltando conceptos de suministro, armado, colocación y conexión de gabinete de sobreponer equipado con balastro fluorescente, barras de apoyo en módulos sanitarios para personas con capacidades diferentes, suministro y colocación de espejos, limpieza general de la obra, suministro y colocación de puertas y mamparas de aluminio, suministro y colocación de wc de tanque bajo de cerámica y lavabos ovalin. Conceptos que involucran un monto de \$392,360.01.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la ejecución de la obra y durante el pago de los conceptos realizados. Al igual se observa que la obra no se concluyó en tiempo y forma en el ejercicio fiscal no cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad para el cual fue aprobada.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 1175 de fecha 16 de junio de 2014 firmado por el Ing. Mario Rodríguez Márquez en su carácter de Secretario de Infraestructura presenta: Acuerdo emitido por el Secretario de Infraestructura el Ing. Mario Rodríguez Márquez, de fecha 29 de julio



de 2013, con el objeto de autorizar el cincuenta por ciento (50%) de anticipo a las obras que se contraten por parte de ésta secretaría. Con justificación de ser la construcción una de las principales fuentes de empleo así como para cumplir en tiempo con los compromisos contraídos, se emite el oficio No. SDLC/1104, de fecha 25 de julio de 2013, mediante el cual se instruye el porcentaje de los anticipos. Acta de entrega-recepción de fecha 03 de junio de 2014 y finiquito de obra de fecha 21 de abril de 2014.

Del análisis de la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada solventa respecto al término de la obra ya que presentó el acta de entrega recepción y finiquito.

No solventa lo referente a la falta del reporte fotográfico de los trabajos indicados faltantes por ejecutar al día de la revisión física, la comprobación del recurso faltando un monto por ejercer de \$202,584.59 con respecto al moto total del contrato y por ejecutar físicamente un monto de \$392,360.01, así como amortizar anticipo por un monto de \$196,180.01, al igual que las notas de bitácora correspondientes a dichos trabajos.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SIE -013 Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar lo relativo a presentar la comprobación del recurso, faltando un monto por ejercer de \$202,584.59 con respecto al moto total del contrato y por ejecutar físicamente un monto de \$392,360.01, así como la amortización del anticipo por un monto de \$196,180.01, al igual que las notas de bitácora correspondientes a dichos trabajos para la obra "Rehabilitación general de tres aulas y servicios sanitarios en la telesecundaria Francisco García Salinas, en la comunidad de Francisco I. Madero, Fresnillo". Lo anterior con fundamento en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SIE -014 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

Es necesario que la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación para que la Entidad Fiscalizada presente a ésta Entidad de Fiscalización Superior la comprobación del recurso faltante por ejercer por un monto de \$202,584.59 con respecto al moto total del contrato y por ejecutar físicamente un monto de \$392,360.01, así como de la amortización del anticipo por un monto de \$196,180.01, de la obra "Rehabilitación general de tres aulas y servicios sanitarios en la telesecundaria Francisco García Salinas, en la comunidad de Francisco I. Madero, Fresnillo." e informe de los resultados obtenidos a ésta Auditoría Superior del Estado. De conformidad con los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

Resultado OP-7, Observación OP-07.

Para la obra "Construcción de dos aulas y rehabilitación de servicios sanitarios, en la telesecundaria Manuel Rangel Martínez en Bimbaletes, Loreto, Zac.", se aprobó del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM BÁSICO) mediante el oficio No. UPLA-OE/0396/13 de fecha 9 de mayo de 2013 un monto de \$1,082,579.00, para realizar: la construcción de dos aulas y la rehabilitación de los servicios sanitarios con las partidas de cimentación, estructura, albañilería y acabados, cancelería, instalaciones, red eléctrica, red hidráulica, red sanitaria, cisterna y muro de acometida.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por adjudicación directa al Ing. Miguel Ángel Nieves Robles, para lo cual se suscribió el contrato número SINFRA-134-2013 de fecha 28 de mayo del 2013 por un monto de \$1,036,579.25 con un periodo de ejecución del 10 de junio al 8 de septiembre de 2013 y un anticipo de \$310,973.77 el cual representa el 30% respecto del monto total contratado cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Cabe señalar que con base en el monto total aprobado y los montos máximos establecidos en el artículo 47 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2013 la obra fue asignada correctamente.



Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$1,036,579.25 mediante las pólizas de cheque números 9003797, 11000670 y 11000896 de fecha 24 de septiembre, 5 y 6 de noviembre de 2013 por los montos de \$96,472.62, \$608,730.31 y \$101,880.38, con las facturas números 30, 31, 33 y 35 de fecha 20 de septiembre las dos primeras, 27 de octubre y 5 de noviembre por los montos \$96,472.62, \$229,495.94, \$608,730.31 y \$101,880.38, expedidas por Miguel Ángel Nieves Robles, por concepto de pago de estimación 1, 2, 3 y 4.

Falta presentar la póliza de la factura No. 31 de fecha 20 de septiembre de 2013 por un monto de \$229,495.94, además existe una diferencia entre el monto aprobado y contratado de \$45,999.75, de la cual se desconoce el destino de la aplicación, en virtud de que la Entidad fiscalizada no presentó la justificación correspondiente.

Durante la revisión física realizada el día 25 de marzo de 2014, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró concluida con un avance físico del 100% sin embargo se presentaron las deficiencias constructivas siguientes: las motobombas no se han puesto en funcionamiento ya que no se ha hecho el cambio de acometida eléctrica de 110 a 220 volts, además una ventana no se puede abrir, conceptos que involucran un monto de \$46,184.64.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la ejecución de la obra y durante el pago de los conceptos realizados.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 1175 de fecha 16 de junio de 2014 firmado por el Ing. Mario Rodríguez Márquez en su carácter de Secretario de Infraestructura presenta: Constancia donde se atendieron las deficiencias indicadas, haciéndose la aclaración al respecto de la observación del cambio de acometida eléctrica de 110 a 220 volts es un trámite que le corresponde al Director de la Institución Educativa ya que es la misma escuela quien tiene establecido el contrato con la Comisión Federal de Electricidad; Orden de liberación de recursos y factura No. 31 de fecha 20 de septiembre de 2013; Constancia de colocación de elementos térmicos en arrancadores en bombas así como su funcionamiento, firmada por la Directora de la escuela, Profra. Laura Alicia Amador Roque de fecha 21 de abril de 2014.

Del análisis de la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada solventa respecto a las deficiencias constructivas ya que presenta constancia de la ejecución de los trabajos por \$46,184.64 así como a la documentación comprobatoria faltante de trabajos estimados por \$229,495.94. No solventa lo referente a la aclaración de la diferencia entre el monto aprobado y contratado por \$45,999.75 ya que no presenta documentación al respecto.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SIE-015 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado formulará Pliego de Observaciones por la presunción de daños y perjuicios al erario público estatal por la cantidad de \$45,999.75, resultado de la diferencia entre el monto aprobado y contratado en la obra "Construcción de dos aulas y rehabilitación de servicios sanitarios, en la telesecundaria Manuel Rangel Martínez en Bimbaletes, Loreto, Zac.", realizada mediante el Fondo de Aportaciones Múltiples Básico, al no presentar la documentación comprobatoria del gasto del mismo, debiendo presentar la Entidad Fiscalizada los elementos probatorios necesarios que desvirtúen la acción notificada. Lo anterior con fundamento en el artículo 21 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio 2013 y los artículos 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SIE -016 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

Es necesario que la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación para que la Entidad Fiscalizada presente a ésta Entidad de Fiscalización Superior documentación comprobatoria del gasto y técnica de la diferencia entre el monto aprobado y contratado por \$45,999.75 en la obra "Construcción de dos aulas y rehabilitación de servicios sanitarios, en la telesecundaria Manuel Rangel Martínez en Bimbaletes, Loreto, Zac." e informe de los resultados obtenidos a ésta Auditoría Superior del Estado. De conformidad con los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27



primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

Resultado OP-08, Observación OP-08.

Para la obra "Construcción de dos aulas, servicio sanitario y dirección, centro de atención en Trancoso, Zac.", se aprobó del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM BÁSICO) mediante el oficio No. UPLA-OE/0405/13 de fecha 9 de mayo de 2013 un monto de \$2,622,131.00, para realizar: la construcción de dos aulas, servicio sanitario y dirección, con las partidas de cimentación, estructura, albañilería y acabados, cancelería, instalaciones, nicho para tinacos, plaza y andadores, muro reja, red eléctrica, red hidráulica, red sanitaria, cisterna, muro de acometida y luminaria de poste.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por invitación a cuando menos tres a la constructora MOVA Diseño y Construcciones S.A. de C.V., para lo cual se suscribió el Contrato número XX-932063995-X85-2013 de fecha 25 de junio de 2013 por un monto de \$2,561,218.93 con un periodo de ejecución del 8 de julio al 8 de diciembre de 2013 y un anticipo de \$768,365.68 el cual representa el 30% respecto del monto total contratado cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Cabe señalar que con base en el monto total aprobado y los montos máximos establecidos en el artículo 47 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2013 la obra fue asignada correctamente.

Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de \$2,018,714.63 mediante las pólizas de cheque números 10002389, 11003997, 11006068, 12003686, 12003688, 2001131 de fechas 15 de octubre, 20 y 27 de noviembre, dos del 11 de diciembre de 2013 y 17 de febrero del 2014 por los montos de \$140,907.78, \$171,166.39, \$525,283.02, \$383,794.77, \$395,008.5 y \$402,554.17, con las facturas números 24, 27, 31, 33, 34 y 45 de fecha 15 de octubre, 2 y 24 de noviembre, dos del 29 de noviembre del 2013 y 11 de febrero de 2014, por los montos ya referidos, expedidas por MOVA Diseño y Construcciones, S.A. de C.V., por concepto de pago de estimación 1, 2, 3, 4, 5 y 6. Faltando un monto por ejercer de \$542,504.30 con respecto al monto total contratado, así como amortizar anticipo por un monto de \$162,751.29.

Existe una diferencia entre el monto aprobado y contratado de \$60,912.07 y entre el monto contratado y ejercido de \$542,504.3, de la cual se desconoce el destino de la aplicación, en virtud de que la Entidad fiscalizada no presentó la justificación correspondiente.

Durante la revisión física realizada el día 26 de marzo de 2014, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró en proceso constructivo con un avance físico del 98% faltando por realizar la colocación de una tarja, conexión del arrancador de la motobomba y la colocación de la luminaria de poste, conceptos que involucran un monto de \$21,099.21.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la ejecución de la obra y durante el pago de los conceptos realizados.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 1175 de fecha 16 de junio de 2014 firmado por el Ing. Mario Rodríguez Márquez en su carácter de Secretario de Infraestructura presenta: Acta de entrega-recepción de fecha 04 de abril de 2014 y Finiquito de obra de fecha 18 de febrero de 2014; orden de liberación de recursos de 28 de marzo de 2014 por \$113,965.25, factura No. 55 de fecha 28 de marzo de 2014 por \$115,242.57, formato para la acreditación del procedimiento; liberación de recursos de fecha 27 de febrero de 2014 por \$261,578.33, póliza cheque por \$377,871.55, factura No. 47 de fecha 26 de febrero de 2014 por \$264,510.09 y formato para la acreditación del procedimiento; acta de entrega y resguardo de 5 juegos de llaves para puertas exteriores, 3 juegos de llaves para puertas interiores, 1 juego de llaves para puerta de ducto, 2 muebles ligeros, 1 mueble porta bandera, 1 motobomba y arrancador manual, colocados, firmada por el representante del centro de atención múltiple de Trancoso, Zacatecas la Maestra Silvia Pallares Castellón de fecha 7 de abril de 2014. Fotografías de lo antes expuesto.



Del análisis de la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada solventa respecto a los trabajos faltantes por realizar ya que se presentó constancia de la ejecución de los mismos así como a la documentación comprobatoria por \$379,752.66; No solventa lo referente a la falta de documentación comprobatoria por \$162,751.64, falta de estimaciones, números generadores, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, reportes de supervisión y bitácora por de los trabajos faltantes señalados.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SIE -017 Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar la documentación comprobatoria por \$162,751.64, resultante de la falta de entrega de documentación comprobatoria, como son estimaciones, números generadores, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, reportes de supervisión y bitácora de la obra "Construcción de dos aulas, servicio sanitario y dirección, centro de atención en Trancoso, Zac.". Lo anterior con fundamento en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SIE -018 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

Es necesario que la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación para que la Entidad Fiscalizada presente a ésta Entidad de Fiscalización Superior la documentación comprobatoria por \$162,751.64, correspondiente a las estimaciones, números generadores, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, reportes de supervisión y bitácora de la obra "Construcción de dos aulas, servicio sanitario y dirección, centro de atención en Trancoso, Zac." e informe de los resultados obtenidos a ésta Auditoría Superior del Estado. De conformidad con los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

Resultado OP-09, Observación OP-09.

Para la obra "Construcción de aulas didácticas y servicios sanitarios en telesecundaria Rafael Ramírez en Laguna Seca, Pánuco, Zac." se aprobó del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM BÁSICO) mediante el oficio No. UPLA-OE/0426/13 de fecha 9 de mayo de 2013 un monto de \$1,123,602.00, para realizar: construcción de aulas y servicios sanitarios con las partidas de cimentación, estructura, albañilería y acabados, cancelería, instalaciones, nicho para tinacos, plaza y andadores, red eléctrica, red hidráulica, red sanitaria, cisterna y muro de acometida.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por adjudicación directa al Ing. Efrén Uribe Viramontes, para lo cual se suscribió el contrato número SINFRA-096-2013 de fecha 28 de mayo del 2013 por un monto de \$1,079,601.63 con un periodo de ejecución del 10 de junio al 8 de septiembre de 2013 y un anticipo de \$323,880.49 el cual representa el 30% respecto del monto total contratado cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Cabe señalar que con base en el monto total aprobado y los montos máximos establecidos en el artículo 47 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2013 la obra fue asignada correctamente.

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$1,079,601.63 mediante las pólizas cheque de números 8002806, 9001841, 9003875, 10001510 de fechas 22 de agosto, 10 y 24 de septiembre y 8 de octubre de 2013 por los montos de \$326,060.49, \$228,233.41, \$362,373.53 y \$162,934.20, con las facturas 532, 533, 534 y 536 de fecha 16 de agosto, 6 y 20 de septiembre y 4 de octubre de 2013 por los montos ya referidos, expedidas por el Ing. Efrén Uribe Viramontes, por concepto de pago de estimaciones 1, 2, 3 y 4.

Existe una diferencia entre el monto aprobado y contratado de \$44,000.37, de la cual se desconoce el destino de la aplicación, en virtud de que la Entidad fiscalizada no presentó la justificación correspondiente.



Durante la revisión física realizada el día 27 de marzo de 2014, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró concluida con un avance físico del 100% sin embargo se presentan las deficiencias constructivas siguientes: la tubería en uno de los lavabos tiene una fuga, también una lámpara en una de las aulas no funciona al igual que dos lámparas colocadas en el exterior. Conceptos que involucran un monto de \$21,551.02.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la ejecución de la obra y durante el pago de los conceptos realizados.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 1175 de fecha 16 de junio de 2014 firmado por el Ing. Mario Rodríguez Márquez en su carácter de Secretario de Infraestructura presenta: constancia de reparación de tres lámparas, plomería en lavabo quedando en funcionamiento, firmada por la directora de la escuela la Profa. Martha Patricia Mendoza Leos, de fecha 25 de marzo de 2014.

Derivado del análisis de la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada solventa respecto a las deficiencias constructivas señaladas por un monto de \$21,551.02, ya que se presenta constancia emitida por la Directora de la Escuela. No solventa lo referente a la falta de documentación comprobatoria por \$44,000.37 diferencia entre el monto aprobado y el monto contratado, ya que en la manifestación del ente auditado únicamente menciona que ésta diferencia corresponde al mobiliario que requiere el aula, sin embargo no presenta la documentación que lo respalde.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SIE-019 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado formulará Pliego de Observaciones por la presunción de daños y perjuicios al erario público estatal por la cantidad de \$44,000.37, resultado de la diferencia entre el monto aprobado y contratado en la obra "Construcción de aulas didácticas y servicios sanitarios en telesecundaria Rafael Ramírez en Laguna Seca, Pánuco, Zac.", realizada mediante el Fondo de Aportaciones Múltiples Básico, al no presentar la documentación comprobatoria del gasto del mismo, debiendo presentar la Entidad Fiscalizada los elementos probatorios necesarios que desvirtúen la acción notificada. Lo anterior con fundamento en el artículo 21 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio 2013 y los artículos 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SIE -020 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

Es necesario que la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación para que la Entidad Fiscalizada presente a ésta Entidad de Fiscalización Superior la documentación comprobatoria por \$44,000.37, diferencia resultante entre el monto aprobado y el monto contratado para la obra "Construcción de aulas didácticas y servicios sanitarios en telesecundaria Rafael Ramírez en Laguna Seca, Pánuco, Zac." e informe de los resultados obtenidos a ésta Auditoría Superior del Estado. De conformidad con los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

Resultado OP-10, Observación OP-10.

Para la obra "Construcción de servicios sanitarios en la primaria Progreso en San José Saladillo, General Pánfilo Natera, Zac.", se aprobó del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM BÁSICO) mediante el oficio No. UPLA-OE/0435/13 de fecha 9 de mayo de 2013 un monto de \$794,352.00, para realizar: construcción de servicios sanitarios con las partidas de cimentación, estructura, albañilería y acabados, cancelería, instalaciones, nicho para tinacos, plaza y andadores, red eléctrica, red hidráulica, red sanitaria, cisterna y muro de acometida.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por adjudicación directa al Ing. Gabriel Rodríguez Briano, para lo cual se suscribió el contrato número SINFRA-104-2013 de fecha 28 de mayo del 2013 por un monto de \$794,352.00 con un periodo de ejecución del 10 de junio al 8 de septiembre del 2013 y un anticipo de \$238,305.60 el cual representa el 30% respecto del monto total contratado



cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Cabe señalar que con base en el monto total aprobado y los montos máximos establecidos en el artículo 47 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2013 la obra fue asignada correctamente.

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$708,144.26 mediante las pólizas cheque de números 8004260, 10002449, 11002126 de fechas 22 de agosto, 15 de octubre y 11 de noviembre de 2013 por los montos de \$128,164.40, \$259,871.25 y \$320,108.6, con las facturas 313, 320 y 322 de fecha 16 de agosto, 11 de octubre y 4 de noviembre de 2013 por los mismos montos, respectivamente, además de la factura 317 (sin póliza de cheque) de fecha 30 de agosto de 2013 por el monto de \$86,207.27, expedidas por el Ing. Gabriel Rodríguez Briano, por concepto de pago de estimaciones 1, 2, 3 y 4. Falta presentar la póliza de la factura No. 317 de fecha 30 de agosto de 2013 por un monto de \$86,207.27.

Durante la revisión física realizada el día 27 de marzo 2014, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró concluida con un avance físico del 100%, sin embargo se presentaron las deficiencias constructivas siguientes: existe una fuga en la tubería de una de las motobombas, así como en el ducto de los baños, conceptos que involucran un monto de \$11,693.09.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la ejecución de la obra y durante el pago de los conceptos realizados.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 1175 de fecha 16 de junio de 2014 firmado por el Ing. Mario Rodríguez Márquez en su carácter de Secretario de Infraestructura presenta: Relación de trámites de estimaciones para pago y factura No. 317 de fecha 30 de agosto de 2013 por \$60,345.10; constancia de reparaciones de fuga de agua en tuberías de los servicios sanitarios, firmada por el Director de la escuela el Prof. Miguel Ángel Reyes Jiménez de fecha 8 de abril de 2014.

Del análisis de la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada solventa respecto a las deficiencias constructivas señaladas por un monto de \$11,693.09, ya que se presenta constancia de las reparaciones firmada por el Director de la Escuela. No solventa lo referente a la falta de documentación comprobatoria por \$59,676.26 de la póliza cheque del pago de la factura No. 317 de fecha 30 de agosto de 2013.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SIE-021 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado formulará Pliego de Observaciones por la presunción de daños y perjuicios al erario público estatal por la cantidad de \$59,676.26, resultante de la falta de entrega de documentación comprobatoria, como lo es póliza, cheque de pago que ampara la factura No. 317 de fecha 30 de agosto de 2013, en la obra "Construcción de servicios sanitarios en la primaria Progreso en San José Saladillo, General Pánfilo Natera, Zac", realizada mediante el Fondo de Aportaciones Múltiples Básico, al no presentar la documentación comprobatoria del gasto del mismo, debiendo presentar la Entidad Fiscalizada los elementos probatorios necesarios que desvirtúen la acción notificada. Lo anterior con fundamento en el artículo 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 64 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado del Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SIE -022 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

Es necesario que la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia, realice las acciones verificación para que la Entidad Fiscalizada presente a ésta Entidad de Fiscalización Superior la documentación comprobatoria por \$59,676.26 referente a la póliza, cheque del pago que ampara la factura No. 317 de fecha 30 de agosto de 2013 de la obra "Construcción de servicios sanitarios en la primaria Progreso en San José Saladillo, General Pánfilo Natera, Zac" e informe de los resultados obtenidos a ésta Auditoría Superior del Estado. De conformidad con los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27



primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

Resultado OP-11, Observación OP-11.

Para la obra "Rehabilitación de aulas en escuela primaria Emiliano Zapata, en Guadalupe, Zac.", se aprobó del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM BÁSICO) mediante el oficio No. UPLA-OE/0421/13 de fecha 9 de mayo de 2013 un monto de \$1,218,243.00, para realizar: Rehabilitación de aulas con las partidas de preliminares, albañilería y acabados e instalación eléctrica.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por adjudicación directa al Lic. Marco Yosty Navarro de la Torre, para lo cual se suscribió el contrato número SINFRA-092-2013 de fecha 28 de mayo de 2013 por un monto de \$1,218,243.00 con un periodo de ejecución del 10 de junio al 16 de septiembre de 2013 y un anticipo de \$365,472.9 el cual representa el 30% respecto del monto total contratado cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Cabe señalar que con base en el monto total aprobado y los montos máximos establecidos en el artículo 47 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2013 la obra fue asignada correctamente.

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$1,217,932.36 mediante la póliza cheque de número 9000835 de fechas 4 de septiembre de 2013 por el monto de \$1,217,932.36, con la factura número 4 de fecha 2 de septiembre de 2013 por el mismo monto, expedida por el Lic. Marco Yosty Navarro de la Torre, por concepto de pago de estimación única.

Durante la revisión física realizada el día 31 de marzo de 2014, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró concluida con un avance físico del 100% sin embargo se presentaron las deficiencias constructivas siguientes: en general las lámparas instaladas no funcionan bien así como a uno de los interruptores termomagnéticos le falta la tapa, conceptos que involucran un monto de \$31,202.58.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la ejecución de la obra y durante el pago de los conceptos realizados.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 1175 de fecha 16 de junio de 2014 firmado por el Ing. Mario Rodríguez Márquez en su carácter de Secretario de Infraestructura presenta: Escrito en el Ente Fiscalizado manifiesta: "Al momento de realizar la entrega de cualquier obra y antes de firmar el acta de la misma se hace un recorrido en conjunto con el Director de la Institución Educativa mostrándole los trabajos realizados por lo que no se recibe si es que faltara algún trabajo por realizar o en este caso un elemento por colocar como lo es la tapa del interruptor termo magnético, al respecto de la observación en que se menciona que las lámparas no funcionan bien al momento de entregar también se realizaron las prueba donde se recibió funcionando lo que ocasiona esta falla es la falta del cambio de voltaje de 110 a 220 Volts ya que actualmente es un voltaje muy bajo para la carga que tiene la escuela, por lo que el Director deberá de realizar las gestiones necesarias para realizar el cambio ante la Comisión Federal de Electricidad ya que es un contrato establecido con la misma escuela."; Finiquito de obra de fecha 6 de septiembre de 2013, Acta de entrega recepción de fecha 6 de septiembre de 2013.

Del análisis de la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no solventa en virtud de que aún y cuando corresponda a la dirección de la escuela el gestionar el cambio de voltaje necesario, no se presenta constancia de que las luminarias están en funcionamiento, ya que también pudiera deberse a otra causa el fallo de las mismas, aplicándose si fuera el caso la garantía respectiva a dicho concepto, por tal motivo la observación persiste.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SIE-023 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado formulará Pliego de Observaciones por la presunción de daños y perjuicios al erario público estatal por la cantidad de \$31,513.22, por deficiencias constructivas no atendidas en la obra



"Rehabilitación de aulas en escuela primaria Emiliano Zapata, en Guadalupe, Zac." realizada mediante el Programa Fondo de Aportaciones Múltiple Básico, debido a que no se presenta constancia de que las luminarias están en funcionamiento, debiendo presentar la Entidad Fiscalizada los elementos probatorios necesarios que desvirtúen la acción notificada. Lo anterior con fundamento en el artículo 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 67 de su Reglamento.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SIE-024 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Secretaría de Infraestructura presentar a ésta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionada con el Resultado OP-11, Observación OP-11, relativo a la falta de supervisión permanente lo que originó que se presentaran deficiencias constructivas en la obra "Rehabilitación de aulas en escuela primaria Emiliano Zapata, en Guadalupe, Zac."; en desapego a lo establecido en los artículos 90, 110 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículo 85, 86 primer párrafo fracción I, II, VI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones III, V, VI, VII, XII y XIII de su reglamento y artículos 17 primer párrafo, fracción X, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SIE -025 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

Es necesario que la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación para que la Entidad Fiscalizada presente a ésta Entidad de Fiscalización Superior las acciones relativas a que se de la supervisión oportuna en las obras. De conformidad con los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

Resultado OP-12, Observación OP-12

Para la obra "Construcción de aulas didácticas, laboratorio y escalera en secundaria Técnica, Zacatecas, Zac." se aprobó del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM BÁSICO) mediante el oficio No. UPLA-OE/0429/13 de fecha 9 de mayo de 2013 un monto de \$3,829,935.00 para realizar: construcción de aulas didácticas, laboratorio y escalera con las partidas de cimentación, estructura, albañilería y acabados, cancelería, instalaciones, plaza y andadores, red sanitaria, red hidráulica, red de gas y y caseta para tanque de gas.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por licitación pública a la constructora Taller Hábitat S. de R.L. de C.V., para lo cual se suscribió el contrato número EO-932076965-N25-2013 de fecha 5 de septiembre del 2013 por un monto de \$3,456,072.83 con un periodo de ejecución del 6 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y un anticipo de \$1,728,036.41 el cual representa el 50% respecto del monto total contratado siendo superior al 30% respecto del monto total contratado incumpliendo con lo establecido en el artículo 87 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Cabe señalar que con base en el monto total aprobado y los montos máximos establecidos en el artículo 47 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2013 la obra fue asignada correctamente.

Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de \$2,704,653.47 mediante las pólizas cheque de números 12006380 y 2002538 de fechas 21 de diciembre de 2013 y 26 de febrero de 2014 por los montos de \$2,010,298.00 y \$694,355.47, con las facturas 11 y 13 de fecha 20 de diciembre de 2013 y 25 de febrero de 2014 por los montos ya referidos, además de la factura número 15 de fecha 28 de marzo (sin póliza de cheque) por el monto de \$700,638.61 expedidas por Taller Hábitat S. de R.L. de C.V., por concepto de pago de estimaciones 1, 2 y 3.

Falta presentar la póliza de la factura No. 15 de fecha 28 de marzo de 2013 por un monto de \$700,638.61, además existe una diferencia entre el monto aprobado y contratado de \$373,862.17, así como una diferencia entre lo contratado y ejercido de \$50,780.75 y falta amortizar anticipo por un monto de \$25,390.37.

Durante la revisión física realizada el día 7 de abril de 2014, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró inconclusa con un avance físico del 98%, faltando por realizar la limpieza



general de todos los espacios, así como el suministro de 8 muebles para dirección, conceptos que involucran un monto de \$5,761.03.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la ejecución de la obra y durante el pago de los conceptos realizados.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 1175 de fecha 16 de junio de 2014 firmado por el Ing. Mario Rodríguez Márquez en su carácter de Secretario de Infraestructura presenta: Acuerdo emitido por el Secretario de Infraestructura el Ing. Mario Rodríguez Márquez, de fecha 29 de julio de 2013, con el objeto de autorizar el cincuenta por ciento (50%) de anticipo a las obras que se contraten por parte de ésta secretaría. Con justificación de ser la construcción una de las principales fuentes de empleo así como para cumplir en tiempo con los compromisos contraídos, se emite el oficio No. SDLC/1104, de fecha 25 de julio de 2013, mediante el cual se instruye el porcentaje de los anticipos.

Orden de liberación de recursos por \$344,883.31, póliza cheque no. 4001398 de fecha 8 de abril de 2014, por \$344,883.31, factura No. 15 del 28 de marzo de 2014 por \$350,319.30; Convenio adicional del contrato número XX-932063995-X85-2013-I-2013 entre SINFRA y Mova Diseño y Construcciones S.A. de C.V. por un monto de \$996.91 en atención a los conceptos adicionales a ejecutarse en la obra: Orden de liberación de recursos por \$24,996.39, póliza cheque número 4002797 del 22 de abril de 2014 por \$24,996.39, factura No. 22 del 5 de mayo de 2014 por \$25,390.37 y formato para la acreditación del procedimiento; Del análisis de la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada solventa respecto a la entrega de documentación comprobatoria por \$369,879.70 del pago de la factura No. 15 del 28 de marzo de 2013 y el monto faltante por ejercer así como la amortización del anticipo.

No solventa a la falta del reporte fotográfico de los trabajos indicados faltantes por ejecutar al día de la revisión física de fecha 7 de abril de 2014, a la aclaración del recurso por \$373,862.17 diferencia entre el monto aprobado y contratado, al igual que las notas de bitácora correspondientes a dichos trabajos, así como a la falta de constancia de la limpieza general de todos los espacios, y del suministro de 8 muebles para dirección, conceptos por \$5,761.03.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SIE -026 Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar la aplicación y comprobación de los recursos faltantes por ejercer por la cantidad de \$373,862.17, resultantes de la diferencia entre el monto total aprobado y contratado, al igual que las notas de bitácora correspondientes a dichos trabajos, así como a la falta de constancia de la limpieza general de todos los espacios y del suministro de 8 muebles para la dirección, conceptos por \$5,761.03 para la obra "Construcción de aulas didácticas, laboratorio y escalera en secundaria Técnica, Zacatecas, Zac". Lo anterior con fundamento en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SIE -027 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo.

Se solicita a la Secretaría de Infraestructura presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado OP-12 Observación OP-12 relativo a la falta de supervisión permanente lo que originó que se presentaran deficiencias constructivas en la obra "Construcción de aulas didácticas, laboratorio y escalera en secundaria Técnica, Zacatecas, Zac"; en desapego a lo establecido en los artículos 90, 110 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículo 85, 86 primer párrafo fracción I, II, VI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones III, V, VI, VII, XII y XIII de su reglamento y artículos 17 primer párrafo, fracción X, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SIE -028 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

Es necesario que la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación para que la Entidad Fiscalizada presente a ésta Entidad de Fiscalización Superior reporte fotográfico de los trabajos indicados faltantes por ejecutar al día de la revisión física de fecha



7 de abril de 2014, así como la evidencia documental de la aplicación del recurso por \$373,862.17, resultante de la diferencia entre el monto aprobado y contratado, al igual que las notas de bitácora correspondientes a dichos trabajos, así como a que carece de constancia de la limpieza general y del suministro de 8 muebles para dirección, conceptos que suman \$5,761.03 para la obra "Construcción de aulas didácticas, laboratorio y escalera en secundaria Técnica, Zacatecas, Zac" e informe de los resultados obtenidos a ésta Auditoría Superior del Estado. De conformidad con los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

Resultado OP-13, Observación OP-13.

Para la obra "Terminación de la rehabilitación general y malla perimetral en la primaria 20 de Noviembre, Pánuco, Zac." se aprobó del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM BÁSICO) mediante el oficio No. UPLA-OE/0940/13 de fecha 23 de septiembre de 2013 un monto de \$1,109,041.00 para realizar: la terminación de la rehabilitación general y malla perimetral con las partidas de preliminares, cimentación, estructura, albañilería y acabados, cancelería, instalaciones, red eléctrica, nicho para tinacos, cisterna, red sanitaria, rampas y muro perimetral.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por adjudicación directa al Ing. Héctor Eduardo Gómez González, para lo cual se suscribió el contrato número SINFRA-FAM.B.200-2013 de fecha 11 de octubre del 2013 por un monto de \$1,109,041.00 con un periodo de ejecución del 14 de octubre al 13 de diciembre de 2013 y un anticipo de \$554,520.50 el cual representa el 50% respecto del monto total contratado siendo superior al 30% respecto del monto total contratado incumpliendo con lo establecido en el artículo 87 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Cabe señalar que con base en el monto total aprobado y los montos máximos establecidos en el artículo 47 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2013 la obra fue asignada correctamente.

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$1,109,039.04 mediante las pólizas cheque de números 12001144 y 3000113 de fechas 5 de diciembre de 2013 y 3 de marzo de 2014 por los montos de \$381,880.17 y \$727,158.88, con las facturas 417 y 419 de fecha 15 de noviembre de 2013 y 21 de febrero de 2014 por los montos ya referidos, expedidas por Héctor Eduardo Gómez González, por concepto de pago de estimaciones 1 y 2.

Durante la revisión física realizada el día 8 de abril de 2014, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró en proceso constructivo con un avance físico del 95%, se trabaja en la construcción de los registros hidráulicos y falta por aplicar la pintura e instalar los espejos en el módulo de sanitarios por \$11,500.29, así como la instalación de las motobombas por \$84,301.75, conceptos que involucran un monto de \$95,802.04.

Por lo anterior se observa que la obra no se concluyó en tiempo y forma en el ejercicio fiscal, incumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad y calidad para el cual fue aprobada. Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la ejecución de la obra y durante el pago de los conceptos realizados.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 1175 de fecha 16 de junio de 2014 firmado por el Ing. Mario Rodríguez Márquez en su carácter de Secretario de Infraestructura presenta: Acuerdo emitido por el Secretario de Infraestructura el Ing. Mario Rodríguez Márquez, de fecha 29 de julio de 2013, con el objeto de autorizar el cincuenta por ciento (50%) de anticipo a las obras que se contraten por parte de ésta secretaría. Con justificación de ser la construcción una de las principales fuentes de empleo así como para cumplir en tiempo con los compromisos contraídos, se emite el oficio No. SDLC/1104, de fecha 25 de julio de 2013, mediante el cual se instruye el porcentaje de los anticipos; Finiquito de obra de fecha 29 de abril de 2014 y acta de entrega recepción con misma fecha.



No obstante presenta acta de entrega recepción de fecha 29 de abril de 2014 y finiquito de obra de misma fecha, constatando la terminación de la obra, no presenta reporte fotográfico, estimaciones, números generadores y notas de bitácora de los trabajos indicados faltantes por ejecutar al día de la revisión física de fecha 8 de abril de 2014.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SIE-029 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado formulará Pliego de Observaciones por la presunción de daños y perjuicios al erario público estatal por la cantidad de \$95,802.04, por conceptos pagados no ejecutados relativos a falta de aplicación de pintura e instalación de espejos en el módulo de sanitarios y de instalación de las motobombas, correspondiente a la obra "Terminación de la rehabilitación general y malla perimetral en la primaria 20 de Noviembre, Pánuco, Zac.", realizada mediante el Programa Fondo de Aportaciones Múltiple Básico, debiendo presentar la Entidad Fiscalizada los elementos probatorios necesarios que desvirtúen la acción notificada. Lo anterior con fundamento en los artículos 90, 110, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 100 y 101 de su Reglamento.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SIE -030 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo.

Se solicita a la Secretaría de Infraestructura presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado OP-13 Observación OP-13 relativo a la falta de supervisión permanente lo que originó que realizara el pago de conceptos no ejecutados en la obra "Terminación de la rehabilitación general y malla perimetral en la primaria 20 de Noviembre, Pánuco, Zac"; en desapego a lo establecido en artículos 90, 110 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículo 85, 86 primer párrafo fracción I, II, VI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones III, V, VI, VII, XII y XIII de su reglamento y los artículos 17 primer párrafo, fracción X, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SIE -031 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

Es necesario que la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación para que la Entidad Fiscalizada presente a ésta Entidad de Fiscalización Superior reporte fotográfico, estimaciones, números generadores y notas de bitácora de los trabajos indicados faltantes por ejecutar en la obra "Terminación de la rehabilitación general y malla perimetral en la primaria 20 de Noviembre, Pánuco, Zac" e informe de los resultados obtenidos a ésta Auditoría Superior del Estado. De conformidad con los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

Resultado OP-14, Observación OP-14.

Para la obra "Construcción de aula y servicios sanitarios en la primaria Sor Juana Inés de la Cruz, La Providencia, Villa Hidalgo, Zac." se aprobó del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM BÁSICO) mediante el oficio No. UPLA-OE/01349/13 de fecha 14 de noviembre de 2013 un monto de \$983,806.00 para realizar: construcción de aula y servicios sanitarios con las partidas de cimentación, estructura, albañilería y acabados, cancelería, instalaciones, nicho para tinacos, plaza y andadores, red eléctrica, red sanitaria, cisterna, muro de acometida, fosa séptica y pozo de absorción.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por licitación pública al Ing. Rigoberto Ortiz Valdez, para lo cual se suscribió el Contrato número EO-932076965-N278-2013 de fecha 24 de diciembre de 2013 por un monto de \$910,202.26 con un periodo de ejecución del 24 de diciembre de 2013 al 21 de febrero del 2014 y un anticipo de \$637,141.58 el cual representa el 70% respecto del monto total contratado siendo superior al 30% respecto del monto total contratado incumpliendo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.



Cabe señalar que con base en el monto total aprobado y los montos máximos establecidos en el artículo 47 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2013 la obra fue asignada correctamente.

Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de \$275,720.13 mediante la póliza cheque de número 3003180 de fecha 26 de marzo de 2014 por el monto de \$275,720.13 comprobada con la factura 5 de fecha 20 de marzo de 2014 por el mismo monto, expedida por Ing. Rigoberto Ortiz Valdez, por concepto de pago de estimación 1.

Existe una diferencia entre el monto aprobado y contratado de \$73,603.74, así como una diferencia entre lo contratado y ejercido de \$634,482.13 y falta un monto por amortizar de \$444,137.49.

Durante la revisión física realizada el día 9 de abril de 2014, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró inconclusa con un avance físico del 70%, se trabaja en la construcción de la cisterna, nariz y recubrimiento de azulejo en los sanitarios, faltan por colocar cancelería, pintura, piso, así como realizar los andadores, fosa séptica y limpieza. Conceptos que involucran un monto de \$215,938.71

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la ejecución de la obra y durante el pago de los conceptos realizados.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 1175 de fecha 16 de junio de 2014 firmado por el Ing. Mario Rodríguez Márquez en su carácter de Secretario de Infraestructura presenta: El Ente Fiscalizado manifiesta "El monto al que se hace referencia implica mobiliario por la cantidad de \$19,953.74 y Convenio Ampliatorio por \$53,613.74."; Acuerdo emitido por el Secretario de Infraestructura el Ing. Mario Rodríguez Márquez, de fecha 29 de julio de 2013, con el objeto de autorizar el cincuenta por ciento (50%) de anticipo a las obras que se contraten por parte de ésta secretaría. Con justificación de ser la construcción una de las principales fuentes de empleo así como para cumplir en tiempo con los compromisos contraídos, se emite el oficio No. SDLC/1104, de fecha 25 de julio de 2013, mediante el cual se instruye el porcentaje de los anticipos.

Orden de liberación de recursos por \$185,421.94, póliza cheque No. 6000549 del 03 de junio de 2014 por \$185,421.94, factura No. MAT 14 del 2 de junio de 2014 por \$190,344.64, formato para la acreditación del procedimiento de éste pago; Orden de liberación de recursos por \$53,197.77, póliza No. 6000558 del 3 de junio de 2014 por \$53,197.77, factura No. MAT 1 del 2 de junio de 2014 por \$53,613.74 y el formato para la acreditación del procedimiento de éste pago; Acta de entrega-recepción del 29 de mayo de 2014 y finiquito de obra del 20 de mayo de 2014.

Del análisis de la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada solventa respecto al término y entrega de la obra así como de la documentación comprobatoria por \$243,958.38. No solventa a la falta de estimaciones, números generadores, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, reportes de supervisión y bitácora de los trabajos indicados faltantes por ejecutar al día de la revisión física de fecha 9 de abril de 2014.

Así mismo falta por entregar documentación comprobatoria por \$390,523.75. Con respecto a la diferencia de \$73,603.74 se hace la mención que corresponde a mobiliario y convenio ampliatorio, sin embargo no se muestra convenio ampliatorio por \$53,613.74 ni la salida de almacén por \$19,953.74, según lo manifiesta La Entidad Fiscalizada.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SIE -032 Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar la aplicación y comprobación de los recursos faltantes por ejercer por la cantidad de \$390,523.75, referente a la falta de estimaciones, así como números generadores, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, reportes de supervisión y bitácora de los trabajos indicados faltantes por ejecutar en la obra "Construcción de aula y servicios sanitarios en la primaria Sor Juana Inés de la Cruz, La Providencia, Villa Hidalgo, Zac.". Lo anterior



con fundamento en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SIE -033 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

Es necesario que la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación para que la Entidad Fiscalizada presente a ésta Entidad de Fiscalización Superior reporte fotográfico, estimaciones, números generadores y notas de bitácora de los trabajos indicados faltantes por ejecutar al día de la revisión física de fecha 8 de abril de 2014, de la obra "Terminación de la rehabilitación general y malla perimetral en la primaria 20 de Noviembre, Pánuco, Zac", así como la evidencia documental del convenio ampliatorio por \$53,613.74 y de la salida de almacén por \$19,953.74 e informe de los resultados obtenidos a ésta Auditoría Superior del Estado. De conformidad con los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

Resultado OP-15, Observación OP-15.

Para la obra "Construcción de aula, servicios sanitarios y rehabilitación en la telesecundaria Padre de la Patria, La Capilla, Ojocaliente, Zac." se aprobó del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM BÁSICO) mediante el oficio No. UPLA-OE/0939/13 de fecha 23 de septiembre de 2013 por un monto de \$1,410,290.00 para realizar: construcción de aula, servicios sanitarios y rehabilitación con las partidas de preliminares, cimentación, estructura, albañilería y acabados, cancelería, instalaciones, red eléctrica, muro de acometida, nicho para tinacos, red hidráulica, red sanitaria y cisterna.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por adjudicación directa al L.C. Raúl Cobos Venegas, para lo cual se suscribió el contrato número SINFRA-FAM.B.218-2013 de fecha 11 de octubre del 2013 por un monto de \$1,410,290.00 con un periodo de ejecución del 14 de octubre al 13 de diciembre de 2013 y un anticipo de \$705,145.00 el cual representa el 50% respecto del monto total contratado siendo superior al 30% respecto del monto total contratado incumpliendo con lo establecido en el artículo 87 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Cabe señalar que con base en el monto total aprobado y los montos máximos establecidos en el artículo 47 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2013 la obra fue asignada incorrectamente.

Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de \$984,582.09 mediante la póliza cheque de número 11006383 de fechas 28 de noviembre de 2013 por el monto de \$984,582.09 comprobada con la factura 47 de fecha 27 de noviembre de 2013 por el mismo monto, expedida por Raúl Cobos Venegas, por concepto de pago de estimación 1. Existe una diferencia entre lo contratado y ejercido de \$425,707.91 y falta por amortizar anticipo por un monto de \$212,853.96.

Durante la revisión física realizada el día 10 de abril de 2014, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró inconclusa con un avance físico del 70%, se trabaja en el aplanado de mezcla y resane de losa, faltan conceptos por ejecutar como pintura, piso, cancelería en el sanitario, así como realizar el suministro e instalación de espejos, porta papel y jaboneras además de la limpieza en vidrios, recubrimiento vidriado y muebles sanitarios, conceptos que involucran un monto de \$93,648.94.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la ejecución de la obra y durante el pago de los conceptos realizados.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 1175 de fecha 16 de junio de 2014 firmado por el Ing. Mario Rodríguez Márquez en su carácter de Secretario de Infraestructura presenta: Acuerdo emitido por el Secretario de Infraestructura el Ing. Mario Rodríguez Márquez, de fecha 29 de julio de 2013, con el objeto de autorizar el cincuenta por ciento (50%) de anticipo a las obras que se contraten por parte de ésta secretaría. Con justificación de ser la construcción una de las principales fuentes de empleo así



como para cumplir en tiempo con los compromisos contraídos, se emite el oficio No. SDLC/1104, de fecha 25 de julio de 2013, mediante el cual se instruye el porcentaje de los anticipos.

Del análisis de la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no solventa en virtud de que presentó el acuerdo para otorgar el 50% de anticipo sin embargo no presenta documentación que valide el término de la obra, como lo son estimaciones, números generadores, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, finiquito y acta de entrega recepción. Así mismo la documentación comprobatoria faltante por ejercer de \$425,707.91 y falta por amortizar anticipo por un monto de \$212,853.96.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SIE -034 Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar la aplicación y comprobación de los recursos faltantes por ejercer por la cantidad de \$425,707.91, para la obra "Construcción de aula, servicios sanitarios y rehabilitación en la telesecundaria Padre de la Patria, La Capilla, Ojocaliente, Zac.", relativo a la falta de documentación comprobatoria como estimaciones, números generadores, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, finiquito y acta de entrega recepción. Lo anterior con fundamento en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SIE -035 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control.

Es necesario que la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación para que la Entidad Fiscalizada presente a ésta Entidad de Fiscalización Superior estimaciones, números generadores, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, finiquito y acta de entrega recepción. Así mismo la documentación comprobatoria del recurso faltante por ejercer de \$425,707.91 y la correspondiente a la falta de la amortización del anticipo por un monto de \$212,853.96 en la obra "Construcción de aula, servicios sanitarios y rehabilitación en la telesecundaria Padre de la Patria, La Capilla, Ojocaliente, Zac." e informe de los resultados obtenidos a ésta Auditoría Superior del Estado. De conformidad con los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

Resultado OP-16, Observación OP-16.

Para la obra "Rehabilitación de aulas en la primaria Josefa Ortiz de Domínguez, Genaro Codina, Zac." se aprobó del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM BÁSICO) mediante el oficio No. UPLA-OE/1346/13 de fecha 14 de noviembre de 2013 por un monto de \$1,580,107.00 para realizar: rehabilitación de aulas con las partidas de preliminares, cimentación, estructura, albañilería y acabados, cancelería, red eléctrica y muro de cometida.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por licitación pública al Ing. Enrique Ledesma Bernal, para lo cual se suscribió el contrato número EO-932076965-N275-2013 de fecha 24 de diciembre del 2013 por un monto de \$1,406,854.69 con un periodo de ejecución del 26 de diciembre de 2013 al 09 de febrero de 2014 y un anticipo de \$984,798.28 el cual representa el 70% respecto del monto total contratado siendo superior al 30% respecto del monto total contratado incumpliendo con lo establecido en el artículo 87 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Cabe señalar que con base en el monto total aprobado y los montos máximos establecidos en el artículo 47 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2013 la obra fue asignada correctamente.

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$1,406,854.69 mediante la póliza cheque de número 4000415 de fecha 02 de abril de 2014 por el monto de \$1,406,854.69, con la factura número 1 de



fecha 1 de abril de 2014 por el mismo monto, expedida por Enrique Ledesma Bernal por concepto de pago de estimación 1 y única.

Existe una diferencia entre el monto aprobado y el contratado por \$173,252.31, de la cual se desconoce el destino de la aplicación, en virtud de que la Entidad fiscalizada no presentó la justificación correspondiente.

Durante la revisión física realizada el día 10 de abril de 2014, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró inconclusa con un avance físico del 80%, se trabaja en la instalación de la cancelería y el cuadro de cargas en la dirección, faltan realizar la impermeabilización en el módulo que abarca tres aulas y la dirección, conceptos que involucran un monto de \$265,119.79.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la ejecución de la obra y durante el pago de los conceptos realizados.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 1175 de fecha 16 de junio de 2014 firmado por el Ing. Mario Rodríguez Márquez en su carácter de Secretario de Infraestructura manifiesta: que la diferencia que se presenta corresponde a la aplicación de un convenio ampliatorio; Acuerdo emitido por el Secretario de Infraestructura el Ing. Mario Rodríguez Márquez, de fecha 29 de julio de 2013, con el objeto de autorizar el cincuenta por ciento (50%) de anticipo a las obras que se contraten por parte de ésta secretaría. Con justificación de ser la construcción una de las principales fuentes de empleo así como para cumplir en tiempo con los compromisos contraídos, se emite el oficio No. SDLC/1104, de fecha 25 de julio de 2013, mediante el cual se instruye el porcentaje de los anticipos.

Orden de liberación de recursos por \$171,908.11, póliza cheque No. 5001941 del 14 de mayo del 2014 por \$171,908.11, factura No. 2 del 7 de mayo del 2014 por \$173,252.31 y formato para la acreditación o prestación de servicios para éste pago; Convenio Adicional del contrato número EO-932076965-N275-2013-I-2013 entre SINFRA y el Ing. Fernando Enrique Soto Acosta por un monto de \$173,252.31 del 31 de diciembre de 2013; Cheque cruzado por un monto de \$173,252.31 del 2 de enero del 2014 a nombre de Secretaría de Finanzas expedido por Enrique Ledesma Bernal y acta de entrega-recepción de fecha de mayo de 2014 y finiquito de obra de fecha 20 de abril de 2014.

Del análisis de la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada solventa respecto al término y entrega de la obra así como de la documentación comprobatoria por \$173,252.31; No solventa a la entrega de estimaciones, números generadores, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, reportes de supervisión y bitácora de los trabajos faltantes por ejecutar al día de la revisión física de fecha 10 de abril de 2014.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SIE -036 Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar la aplicación y comprobación de los recursos faltantes por ejercer por la cantidad de \$173,252.31, para la obra "Construcción de aula, servicios sanitarios y rehabilitación en la telesecundaria Padre de la Patria, La Capilla, Ojocaliente, Zac.", referentes a la diferencia entre el monto aprobado y el contratado desconociendo el destino de su aplicación, así mismo por la falta de documentación comprobatoria como estimaciones, números generadores, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico y pruebas de laboratorio. Lo anterior con fundamento en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SIE -037 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control.

Es necesario que la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación para que la Entidad Fiscalizada presente a ésta Entidad de Fiscalización Superior presente estimaciones, números generadores, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, reportes de supervisión y bitácora de los trabajos faltantes por ejecutar por la cantidad de \$265,119.79 en la obra "Rehabilitación de aulas en la primaria Josefa Ortiz de Domínguez, Genaro Codina, Zac.", referentes a



trabajos pendientes de comprobar e informe de los resultados obtenidos a ésta Auditoría Superior del Estado. De conformidad con los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

II. APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE

Referente a los Recursos Estatales, ejercidos por la Entidad Fiscalizada destinados a 3 (tres) programas enlistados en el apartado de alcance de revisión, se seleccionó una muestra para su revisión documental y física de 55 (cincuenta y cinco) obras.

Se desprenden las siguientes observaciones:

Resultado OP-17, Observación OP-17.

Derivado de la revisión documental al proceso de adjudicación del universo de obras de los Fondos de Aportaciones Múltiples Básico, Media Superior y Superior (FAM BÁSICO, FAM MEDIA SUPERIOR y FAM SUPERIOR) presentados por la Subsecretaría de Infraestructura Educativa, se observó que de un presupuesto para aplicación en Infraestructura de \$115,152,597.00 se llevan ejercidos al 31 de diciembre \$89,652,797.61 de los cuales se adjudicaron obras de forma Directa e Invitación Restringida por un monto de \$56,652,091.13, el cual representa el 63.0% siendo superior al 30% incumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, incremento que no fue justificado por la Entidad Fiscalizada; de igual forma no justificó la falta de notificación al Órgano Interno de Control Estatal.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 1175 de fecha 16 de junio de 2014 firmado por el Ing. Mario Rodríguez Márquez en su carácter de Secretario de Infraestructura presenta: El Ente Fiscalizado manifiesta: El artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, contempla la facultad de los titulares de las dependencias y en casos excepcionales de manera indelegable y bajo su responsabilidad, podrán fijar un porcentaje mayor al 30% que contempla el artículo 73 de la ley en cita en referencia, queda debidamente justificado la ampliación del porcentaje al que se ha hecho mención.

En lo relativo a la falta de notificación al Órgano Interno de Control, el artículo 66 de la Ley en cita en el párrafo segundo se describe: las dependencias y entidades podrán optar por notificar el fallo de la licitación, la información acerca de las razones por las cuales su propuesta no resultó ganadora entendiéndose que si la junta pública para dar el fallo no se lleva a cabo, dentro de los cinco días naturales siguientes se notificará personalmente por escrito a cada uno de los concursantes, así como al órgano de control, en virtud que este acude a los eventos relativos a los procedimientos de obra pública.

Del análisis de la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no solventa, siendo aceptable su argumento citando el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, sin embargo en las revisiones de los ejercicios fiscales anteriores se les recomendó tomar las medidas que consideraran necesarias para evitar dicha situación ya que dicho artículo se refiere a casos excepcionales y en ésta institución es una acción recurrente año con año, por tal motivo y para dar seguimiento a dichas recomendaciones la observación persiste.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SIE-038 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Secretaría de Infraestructura presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado OP-17 Observación OP-17 relativo a la adjudicación de obras de forma directa e invitación a cuando menos tres personas por un monto de \$56,652,091.13, el cual representa el 63.0% siendo superior al 30% permitido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; en desapego a lo establecido en los artículos 73 segundo párrafo, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover



OP-13/SINFRA/SIE -039 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control.

Es necesario que la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación para que la Entidad Fiscalizada presente a ésta Entidad de Fiscalización Superior documentos probatorios de la justificación relativa a la adjudicación de obras de forma directa e invitación a cuando menos tres personas, por un monto de \$56,652,091.13, el cual representa el 63.0%, siendo superior al 30% permitido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas e informe de los resultados obtenidos a ésta Auditoría Superior del Estado. De conformidad con los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

a) TENENCIA DE LA TIERRA

Resultado OP-18, Observación OP-18.

Derivado de la revisión documental de 55 (cincuenta y cinco) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó que en los expedientes unitarios de 3 (tres) obras no contienen la documentación que acredite la propiedad del terreno en el cual se edificaron las mismas, las cuales se describen a continuación:

Fondo de Aportaciones Múltiples

1.- Construcción de aula, servicios sanitarios y dirección en el Jardín de Niños Nueva Creación, en la comunidad de Plateros, Fresnillo por un importe aprobado y ejercido de \$1,514,180.00. Durante la revisión física realizada el día 7 de abril de 2014, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró concluida respecto a los conceptos contratados, sin embargo no se encuentra aún en operación.

2.- Construcción Jardín de Niños Estefanía Castañeda Núñez, en la comunidad de Pozo de Gamboa, Pánuco por un importe aprobado de \$1,557,287.00. Durante la revisión física realizada el día 8 de abril de 2014, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró terminada respecto de los conceptos contratados, sin embargo no se encuentra en operación.

3.- Construcción de 2 aulas, servicios sanitarios y dirección, centro de atención múltiple, Trancoso por un importe aprobado de \$2,622,131.00. Durante la revisión física realizada el día 26 de marzo de 2014, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró en proceso con un avance del 95%, respecto de los conceptos contratados.

Obras con falta de acreditación de la propiedad del terreno donde se edificaron las obras, por la cantidad de \$5,693,598.00.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 1175 de fecha 16 de junio de 2014 firmado por el Ing. Mario Rodríguez Márquez en su carácter de Secretario de Infraestructura presenta:

1. Constancia de posesión de terreno expedida por el Ejido Plateros el 21 de marzo de 2013 firmado por la mesa directiva ejidal.

2. Oficio No. 002/DAJL/SBI/2013 de solicitud al Jefe del Departamento de Servicios Regionales de Educación Básica Estatal No. 01 de Zacatecas, el Profesor Samuel Castañeda García, de fecha 11 de enero de 2013 solicitando la autorización para cambiar de uso una fracción del predio que ocupa la Escuela Telesecundaria Niños Héroe" para la construcción del Jardín de Niños "Estefanía Castañeda Núñez" firmada por la Lic. Juana María Luciana Castellón Acosta, Subjefa del Área de Bienes Inmuebles; Respuesta por parte del consejo técnico consultivo escolar firmado por el director de la escuela el Profesor Ernesto Ramírez Ponce quienes manifiestan que si se llega a dicha donación la escuela telesecundaria sea beneficiada con 24 m2 de recubrimientos, 18 m de construcción de gradas, 20 m2 de andadores, 80 m2 de ampliación de plaza cívica, rehabilitación de malla ciclónica o barda perimetral y construcción de domo; Plano arquitectónico de la planta de conjunto donde se visualizan las áreas a ocupar por ambas instituciones, aprobado por el Ing. Leonel Arias Roque.

3. Constancia de fecha 30 de octubre de 2012: Que en el libro de actas de cabildo obra el texto de fecha 24 de octubre de 2012 en sesión ordinaria, el H. Ayuntamiento acuerda por unanimidad donar 6,300 m2 de una superficie total de 15,006.80 m2 del terreno donado al DIF Municipal; Notificación por parte del



Presidente Municipal el Ing. Hugo de la Torre García al Ing. Alberto Alvarado Martínez, jefe de departamento de planeación del INZACE así como el levantamiento del área donada.

Del análisis de la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no solventa, se considera la documentación presentada sin embargo, dichos documentos solo marcan el inicio al trámite de certificación de la propiedad teniendo como pasos posteriores la debida escrituración de los predios.

En caso particular, para solventar los montos queda pendiente dicha escrituración, se describe que para la obra jardín de niños Nueva Creación, en la comunidad de Plateros, Fresnillo, falta el acta firmada por toda la asamblea ejidal; para las obras Jardín de Niños Estefanía Castañeda Núñez, en la comunidad de Pozo de Gamboa, Pánuco y Centro de atención múltiple, Trancoso, falta presentar las escrituras del predio perteneciente a la telesecundaria Niños Héroes de Pánuco y del DIF Municipal de Trancoso, ya que de en dichos predios se donaría la fracción para las nuevas obras. Por tal motivo la observación persiste.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SIE-040 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado formulará Pliego de Observaciones por la presunción de daños y perjuicios al erario público estatal por la cantidad de \$5,693,598.00 por falta de documentación comprobatoria que acredite la tenencia de la tierra, donde se edificaron 3 (tres) obras realizadas mediante el Fondo de Aportaciones Múltiples, que se listan a continuación:

- 1.- Construcción de aula, servicios sanitarios y dirección en el Jardín de Niños Nueva Creación, en la comunidad de Plateros, Fresnillo por un importe aprobado y ejercido de \$1,514,180.00.
- 2.- Construcción Jardín de Niños Estefanía Castañeda Núñez, en la comunidad de Pozo de Gamboa, Pánuco por un importe aprobado de \$1,557,287.00.
- 3.- Construcción de 2 aulas, servicios sanitarios y dirección, centro de atención múltiple, Trancoso por un importe aprobado de \$2,622,131.00.

Debiendo presentar la Entidad Fiscalizada las escrituras del predio que desvirtúen la acción notificada; Lo anterior con fundamento en el artículo 18 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SIE-041 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Secretaría de Infraestructura presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado OP-18 Observación OP-18 relativo a la falta de documentación que acredite la propiedad del terreno en el cual se edificaron las obras: “Construcción de aula, servicios sanitarios y dirección en el Jardín de Niños Nueva Creación, en la comunidad de Plateros, Fresnillo”, “Construcción Jardín de Niños Estefanía Castañeda Núñez, en la comunidad de Pozo de Gamboa, Pánuco” y “Construcción de 2 aulas, servicios sanitarios y dirección, centro de atención múltiple, Trancoso”; en desapego a lo establecido en los artículos 18 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SIE -042 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control.

Es necesario que la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación para que la Entidad Fiscalizada presente a ésta Entidad de Fiscalización Superior la documentación relativa a la acreditación de propiedad de los predios en los cuales se edificaron las obras “Construcción de aula, servicios sanitarios y dirección en el Jardín de Niños Nueva Creación, en la comunidad de Plateros, Fresnillo”, “Construcción Jardín de Niños Estefanía Castañeda Núñez, en la comunidad de Pozo de Gamboa, Pánuco” y “Construcción de 2 aulas, servicios sanitarios y dirección, centro de atención múltiple, Trancoso” e informe de los resultados obtenidos a ésta Auditoría Superior del Estado. De conformidad con los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

b) **PADRÓN DE CONTRATISTAS**

Resultado OP-19, Observación OP-19



Derivado de la revisión documental de 55 (cincuenta y cinco) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó que en los expedientes unitarios de 9 (nueve) obras la cédula de padrón de contratistas de Gobierno del Estado se encuentra vencida o el giro no especifica la obra contratada. Mismas que se describen en el Recuadro-02-SIE.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 1175 de fecha 16 de junio de 2014 firmado por el Ing. Mario Rodríguez Márquez en su carácter de Secretario de Infraestructura manifiesta: “El artículo 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, en lo relativo al título tercero del padrón de contratistas de obra pública corresponde al órgano de control de elaborar el padrón de contratistas de gobierno del estado y fijará los procedimientos, lineamientos y requisitos que deberá de cubrir los interesados para ser inscritos en el padrón de referencia, motivo por el cual al momento de llevar a cabo contratación de obra pública y en relación a los tiempos y caducidad de los mismos al momento que el personal de esta auditoría hace la revisión pudiese estar caduca esta cédula pero al momento de los actos administrativos se encuentra en vigencia”.

Cédulas de Registro de: Sergio Cerda Puente número ilegible de fecha 14 de diciembre de 2012; José Juan Torres Quiñones No. DLC/C/394/2013 de fecha 29 de mayo de 2013; Ing. Miguel Ángel Martínez Torres, No. DLC/C/155/2013 del 4 de marzo de 2013; José Octavio Arellano Cervantes, No. DLC/C/540/2013 del 25 de julio de 2013; Gilberto Rivas González, No. DLC/C/203/2013 del 26 de febrero del 2013.

Del análisis de la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada solventa 5 de las 9 obras indicadas señalando a continuación las faltantes.

OBRA	CÉDULA DE PADRÓN DE CONTRATISTAS VENCIDA O GIRO DIFERENTE
REHABILITACIÓN DE TECHUMBRE EN SECUNDARIA RAMÓN LÓPEZ VELARDE	NO PRESENTA
TRABAJOS DE REHABILITACIÓN GENERAL EN LA ESCUELA PRIMARIA JUSTO SIERRA.	NO PRESENTA
TRABAJOS DE REHABILITACIÓN GENERAL EN LA ESC. TELESECUNDARIA OCTAVIO PAZ.	GIRO: SERVICIO DE GRUA INDUSTRIAL, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, ELECTROMECAÁNICA Y DE PAILERIA.
REHABILITACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS, SEC. TÉCNICA 25 JESÚS LARIOS GUZMÁN, TACOALECHE, GUADALUPE.	NO PRESENTA
REHABILITACIÓN GENERAL DE AULAS Y OBRA EXTERIOR EN LA TV SEC NIÑOS HEROES, SAN TIBURCIO, MAZAPIL	NO PRESENTA

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SIE-043 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Secretaría de Infraestructura presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado OP-21 Observación OP-19 relativo a la falta de la integración de la cédula del padrón de contratistas de Gobierno del Estado en el expediente unitario de la obras; en desapego a lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y los artículos 17 primer párrafo, fracción X, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SIE -044 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control.

Es necesario que la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación para que la Entidad Fiscalizada presente a ésta Entidad de Fiscalización Superior la justificación relativa a que los 5 (cinco) contratistas señalados cuenten con la cédula del padrón de contratistas de Gobierno del Estado en el momento de la adjudicación de sus obras e informe de los resultados obtenidos a ésta Auditoría Superior del Estado. De conformidad con los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.



c) ANTICIPOS

Resultado OP-20, Observación OP-20

Derivado de la revisión documental de 55 (cincuenta y cinco) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó que en 28 (veintiocho) se otorga el 50% o 70% del anticipo de la misma para su comienzo, siendo superior al 30% permitido, incremento nombrado en el artículo 87 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas autorizado y firmado en el contrato, sin embargo no está especificado el porqué éste número de obras requerían dicha condición fundada y motivada como lo especifica la Ley citada ni la autorización del titular de la Dependencia. Cabe señalar que existen algunas obras sin terminar, ya que aún continúan en proceso. Mismas que se describen en el Recuadro-03-SIE.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 1175 de fecha 16 de junio de 2014 firmado por el Ing. Mario Rodríguez Márquez en su carácter de Secretario de Infraestructura presenta acuerdo emitido por el Secretario de Infraestructura el Ing. Mario Rodríguez Márquez, de fecha 29 de julio de 2013, con el objeto de autorizar el cincuenta por ciento (50%) de anticipo a las obras que se contraten por parte de ésta secretaría. Con justificación de ser la construcción una de las principales fuentes de empleo así como para cumplir en tiempo con los compromisos contraídos, se emite el oficio No. SDLC/1104, de fecha 25 de julio de 2013, mediante el cual se instruye el porcentaje de los anticipos.

Oficio No. SDLC/1104/2013 de fecha 25 de julio de 2013, dirigido a la C.P. Graciela Barrón Corvera, encargada de la coordinación administrativa de SINFRA, firmado por el Ing. Mario Rodríguez Márquez, Secretario de Infraestructura, en el cual se remite que SINFRA habrá de realizar diversos procedimientos de contratación en materia de obra pública y adquisiciones del orden estatal y federal, por ello basado en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia y además con la finalidad de proteger al empresariado Zacatecano en apego al artículo 87 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y demás relativos en materia Federal autorizó ampliar el porcentaje del anticipo al 50% y en casos excepcionales será del 70% de acuerdo a obras que requieren de mayor cantidad de insumos. Esta actuación obedece a las diversas situaciones que han impactado al estado y que han retrasado la obra pública sin dejar de lado la transparencia en la ejecución de los recursos públicos.

Acuerdo emitido por el Secretario de Infraestructura el Ing. Mario Rodríguez Márquez, de fecha 29 de octubre de 2013, con el objeto de autorizar el setenta por ciento (70%) de anticipo a las obras que se contraten por parte de ésta secretaría. Con justificación de ser la construcción una de las principales fuentes de empleo así como para cumplir en tiempo con los compromisos contraídos, se emite el memorándum No. 104, de fecha 28 de octubre de 2013, mediante el cual se instruye el porcentaje de los anticipos.

Memorándum 104 de fecha 28 de octubre de 2013 dirigido al Lic. Bernardo Gómez Monreal, Encargado de la Coordinación Jurídica donde se le instruye que a partir de la fecha todos los contratos sin excepción contarán con un anticipo del 70% (setenta por ciento) ya que no se han iniciado en tiempo y forma los procesos de contratación y la nueva Ley de Contabilidad Gubernamental establece la erogación total de los recursos del ejercicio 2013 al 31 de diciembre. Firma el Ing. Mario Rodríguez Márquez, Secretario de Infraestructura.

Del análisis de la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no solventa ya que dichos acuerdos no justifican lo citado en el artículo 87 fracción IV "Cuando las condiciones de los trabajos lo requieran, el porcentaje de anticipo podrá ser mayor, en cuyo caso será necesaria la autorización escrita del titular de la dependencia o entidad o de la persona en quien éste haya delegado tal facultad" ya que todas las obras no pueden presentar dicha condición.

De igual forma el acuerdo firmado por el Ing. Mario Rodríguez Márquez, Secretario de Infraestructura, el cual cita: "con justificación de ser la construcción una de las principales fuentes de empleo así como para cumplir en tiempo con los compromisos contraídos" cabe mencionar que dicha justificación no se cumplió ya que a la fecha de revisión física de las obras, 11 se encontraban inconclusas rebasando el periodo de ejecución establecido en los contratos, las cuales se describen a continuación:



NOMBRE DE LA OBRA	MONTO CONTRATADO	ANTICIPO		PERIODO DE EJECUCIÓN CONTRATADO	AVANCE AL DÍA DE LA REVISIÓN FÍSICA
		SEGÚN CONTRATO (50% y/o 70%)	SEGÚN NORMATIVIDAD (30%)		
"REHABILITACIÓN GENERAL EN EL JARDÍN DE NIÑOS ENRIQUE REBSAMEN, EN RANCHITO DE LA CRUZ, VALPARAISO"	N/A	N/A	N/A	14 de octubre al 13 de diciembre	75% al 11/abril/2014
"CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS, SERVICIO SANITARIO Y DIRECCIÓN, CENTRO DE ATENCIÓN EN TRANCOSO, ZACATECAS."	N/A	N/A	N/A	8 de julio al 8 de diciembre	98% al 26/marz/2014
CONSTRUCCIÓN DE 2 AULAS, LABORATORIO Y ESCALERAS, COLINAS DEL PADRE ZACATECAS, ZACATECAS.	\$3,456,072.83	\$1,728,036.42	\$1,036,821.85	6 de septiembre al 31 de diciembre	98% al 7/abril/2014
REHABILITACIÓN GENERAL EN LA PRIMARIA FRANCISCO GOYTIA, ZACATECAS.	\$1,235,133.00	\$617,566.50	\$370,539.90	N/A	N/A
REHABILITACIÓN GENERAL EN LA PRIMARIA, IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO, HUANUSCO.	\$1,043,766.00	\$521,883.00	\$313,129.80	N/A	N/A
CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS EN EL JARDIN DE NIÑOS ESTEFANÍA CASTAÑEDA NUÑEZ, POZO DE GAMBOA, PÁNUCO.	\$1,418,882.23	\$709,441.12	\$425,664.67	N/A	N/A
TERMINACIÓN DE LA REHABILITACIÓN GENERAL Y MALLA PERIMETRAL EN LA PRIMARIA 20 DE NOVIEMBRE, PANUCO.	\$1,109,041.00	\$554,520.50	\$332,712.30	14 de octubre al 13 de diciembre	95% al 8/abril/2014
REHABILITACIÓN GENERAL DE AULAS, SERV. SANITARIOS Y OBRA EXTERIOR EN LA TV SEC EMILIANO ZAPATA, GUANAJUATILLO, GRAL. PÁNFILO	\$1,043,623.00	\$521,811.50	\$313,086.90	N/A	N/A

NOMBRE DE LA OBRA	MONTO CONTRATADO	ANTICIPO		PERIODO DE EJECUCIÓN CONTRATADO	AVANCE AL DÍA DE LA REVISIÓN FÍSICA
		SEGÚN CONTRATO (50% y/o 70%)	SEGÚN NORMATIVIDAD (30%)		
NATERA.					
REHABILITACIÓN GENERAL EN LA PRIMARIA BENITO JUAREZ, AGUA GORDA DE LOS PATOS, PINOS.	\$1,200,000.00	\$600,000.00	\$360,000.00	N/A	N/A
CONSTRUCCIÓN DE AULA Y SERVICIOS SANITARIOS EN LA PRIMARIA SOR JUANA INES DE LA CRUZ, LA PROVIDENCIA, VILLA HIDALGO.	\$910,202.26	\$637,141.58	\$273,060.68	24 de diciembre de 2013 al 21 de febrero del 2014	70% al 9/abril/2014
REHABILITACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS Y AULAS EN LA PRIMARIA AMADO NERVO, NORIA DE SAN MIGUEL, LORETO.	\$1,039,585.00	\$519,792.50	\$311,875.50	N/A	N/A
CONSTRUCCIÓN DE AULA, SERVICIOS SANITARIOS Y REHABILITACIÓN EN LA TV SEC PADRE DE LA PATRIA, LA CAPILLA, OJOCALIENTE.	\$1,410,290.00	\$705,145.00	\$423,087.00	14 de octubre al 13 de diciembre	70% al 10/abril/2014
REHABILITACIÓN DE AULAS EN LA PRIMARIA JOSEFA ORTÍZ DE DOMINGUEZ, GENARO CODINA.	\$1,406,854.69	\$984,798.28	\$422,056.41	26 de diciembre de 2013 al 09 de febrero de 2014	80% al 10/abril/2014
REHABILITACIÓN GENERAL DE AULAS Y OBRA EXTERIOR EN LA TV SEC NIÑOS HEROES, SAN TIBURCIO, MAZAPIL	\$1,191,979.00	\$595,989.50	\$357,593.70	N/A	N/A
REHABILITACIÓN GENERAL DE AULAS Y SERVICIOS SANITARIOS EN LA PRIMARIA FRANCISCO GARCÍA SALINAS, SAN TIBURCIO, MAZAPIL.	\$1,280,035.00	\$640,017.50	\$384,010.50	N/A	N/A
REHABILITACIÓN GENERAL, EN LA ESCUELA PRIMARIA	\$1,222,465.00	\$611,232.50	\$366,739.50	14 de octubre al 13 de diciembre	85% al 10/abril/2014



NOMBRE DE LA OBRA	MONTO CONTRATADO	ANTICIPO		PERIODO DE EJECUCIÓN CONTRATADO	AVANCE AL DÍA DE LA REVISIÓN FÍSICA
		SEGÚN CONTRATO (50% y/o 70%)	SEGÚN NORMATIVIDAD (30%)		
SALVADOR DIAZ MIRÓN.					
CONSTRUCCIÓN DE AULAS DIDÁCTICAS EN LA SECUNDARIA TÉCNICA NO. 8	\$987,036.63	\$493,518.31	\$296,110.99	1 de noviembre de 2013 al 9 de enero de 2014	70% al 8/abril/2014
TRABAJOS DE REHABILITACIÓN GENERAL, EN LA ESCUELA TELESECUNDARIA LUIS MOYA.	\$965,528.00	\$482,764.00	\$289,658.40	14 de octubre al 13 de diciembre	80% al 28/abril/2014
TRABAJOS DE REHABILITACIÓN GENERAL, EN LA ESCUELA PRIMARIA RAFAEL RAMIREZ.	\$1,232,322.00	\$616,161.00	\$369,696.60	N/A	N/A
TRABAJOS DE REHABILITACIÓN GENERAL, EN LA ESCUELA SECUNDARIA GENERAL PEDRO MA. ANAYA.	\$1,192,935.00	\$596,467.50	\$357,880.50	N/A	N/A
TRABAJOS DE REHABILITACIÓN GENERAL EN LA ESC. TELESECUNDARIA OCTAVIO PAZ.	\$1,092,586.00	\$546,293.00	\$327,775.80	N/A	N/A
TRABAJOS DE REHABILITACIÓN GENERAL, EN LA SEC. TÉC. NO. 37 LUIS DONALDO COLOSIO.	\$1,189,278.00	\$594,639.00	\$356,783.40	N/A	N/A
TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE AULAS Y SERVICIOS SANITARIOS EN LA ESCUELA TELESECUNDARIA FRANCISCO GARCÍA SALINAS.	\$1,217,840.00	\$608,920.00	\$365,352.00	14 de octubre al 13 de diciembre	90% al 7/abril/2014
TRABAJOS DE REHABILITACIÓN GENERAL EN LA ESCUELA PRIMARIA IGNACIO ZARAGOZA.	\$1,230,790.00	\$615,395.00	\$369,237.00	N/A	N/A
CONSTRUCCIÓN DE AULA, SERVICIOS SANITARIOS Y DIRECCIÓN EN EL	\$1,450,053.39	\$725,026.69	\$435,016.02	N/A	N/A

NOMBRE DE LA OBRA	MONTO CONTRATADO	ANTICIPO		PERIODO DE EJECUCIÓN CONTRATADO	AVANCE AL DÍA DE LA REVISIÓN FÍSICA
		SEGÚN CONTRATO (50% y/o 70%)	SEGÚN NORMATIVIDAD (30%)		
JARDIN DE NIÑOS DE NUEVA CREACIÓN.					
TRABAJOS DE REHABILITACIÓN GENERAL EN LA ESCUELA TELESECUNDARIA MANUEL M. PONCE.	\$964,739.00	\$482,369.50	\$289,421.70	N/A	N/A
TRABAJOS DE REHABILITACIÓN GENERAL, EN EL JARDÍN DE NIÑOS JEAN PIAGET.	\$1,218,425.00	\$609,212.50	\$365,527.50	N/A	N/A
TRABAJOS DE REHABILITACIÓN GENERAL EN LA ESCUELA PRIMARIA JUSTO SIERRA.	\$1,251,839.00	\$625,919.00	\$375,551.70	N/A	N/A
TRABAJOS DE REHABILITACIÓN GENERAL, EN EL JARDÍN DE NIÑOS ENRIQUE REBSAMEN.	\$1,163,637.00	\$581,818.50	\$349,091.10	N/A	N/A
REHABILITACIÓN DE TECHUMBRE EN SECUNDARIA RAMÓN LÓPEZ VELARDE	\$1,274,599.71	\$637,299.85	\$382,379.91	N/A	N/A

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SIE-045 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Secretaría de Infraestructura presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado OP-20 Observación OP-20 relativo a otorgar el 50% ó 70% del anticipo para el inicio de las obras, siendo superior al 30% permitido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, siendo que uno de los requisitos era otorgar el 70% para que las obras se terminaran en tiempo y forma, hecho que no se cumplió a la fecha de revisión; en desapego a lo establecido en los artículos 87 fracción II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 17 primer párrafo, fracción X, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SIE -046 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control.

Es necesario que la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación para que la Entidad Fiscalizada presente a ésta Entidad de Fiscalización Superior la justificación relativo a la otorgación del 50% o 70% del anticipo de la misma para su comienzo, siendo superior al 30% permitido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas e informe de los resultados obtenidos a ésta Auditoría Superior del Estado, siendo que a la fecha de revisión física 11 (once) obras estaban sin terminar, motivo por el cual no se justifica. De conformidad con los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.



d) ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS

Resultado OP-21, Observación OP-21

Derivado de la revisión documental de 55 (cincuenta y cinco) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó que en 7 (siete) obras del Fondo de Aportaciones Múltiples Básico que fueron adjudicadas mediante Licitación Pública, el fallo se emitió a favor de contratistas de los cuales el monto de su propuesta quedó intermedio del monto del presupuesto base, sin especificar en el acta de fallo el porqué se desecharon sus propuestas. Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas que señala en su artículo que en el acto de fallo o adjunta a la comunicación referida, las dependencias y entidades proporcionarán por escrito a los licitantes la información acerca de las razones por las cuales su propuesta no resultó ganadora y de igual forma incumpliendo lo indicado en las normas de licitación.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 1175 de fecha 16 de junio de 2014 firmado por el Ing. Mario Rodríguez Márquez en su carácter de Secretario de Infraestructura presenta manifiesta: "El artículo 144, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, refiere que, en materia de Contratación de obra pública, se tendrá como prioridad asegurar a Estado o Municipio las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, de igual manera, el artículo 64 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, establece que de la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará, dentro de los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente, porque reúne conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas."

En este orden de ideas y partiendo del principio de legalidad, esta Entidad Pública considera, que al adjudicar contrato de Obra Pública a participantes cuya propuesta quedo intermedio del monto del presupuesto base se aseguró primero como lo dice el precepto constitucional que estos cumplieran y aseguraran para el Estado la ejecución de obra de calidad y que se desarrollaran en tiempo y forma como lo establece el artículo 44 del Reglamento de la Ley en cita, por tales circunstancias y con la finalidad de solventar la observación en referencia dejamos a su consideración los argumentos vertidos en este escrito.

Del análisis de la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no solventa, aún citando el artículo 144 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, no se especifica el porqué se desecharon las demás propuestas o el motivo por el cual no se les otorgó a ellos el contrato, o en su caso el por qué la propuesta ganadora resultó ser la propuesta solvente y la que garantizaba las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes para el Estado.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SIE-047 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Secretaría de Infraestructura presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado OP-21 Observación OP-21 relativo a la adjudicación de 7 (siete) obras a contratistas que presentaron sus propuestas con un monto superior al de las propuestas de otros participantes, así mismo porque no especifican la razón de desechar el resto de las propuestas o justificación para elegir la propuesta ganadora como la más solvente y la que garantizaba las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y financiamiento para el Estado; en desapego a lo establecido en los artículos 65 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 4 fracción III de su reglamento y artículos 17 primer párrafo, fracción X, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SIE -048 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control.

Es necesario que la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación para que la Entidad Fiscalizada presente a ésta Entidad de Fiscalización Superior la justificación relativa a la adjudicación de 7(siete) obras a contratistas que presentaron propuestas



con un monto superior a las de otros participantes, sin especificar la razón de desechar el resto de las propuestas o justificación para elegir la propuesta ganadora como la más solvente y la que garantizaba las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y financiamiento para el Estado e informe de los resultados obtenidos a ésta Auditoría Superior del Estado. De conformidad con los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

e) **INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS**

Resultado OP-22, Observación OP-22

Derivado de la revisión documental de 55 (cincuenta y cinco) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó que en los expedientes unitarios de 12 (doce) obras sin observación física, falta la documentación comprobatoria siendo póliza cheque, factura o amortización de anticipo por la cantidad de \$1,758,507.16, mismas que se describen a continuación:

OBRA		DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA	
1	CONSTRUCCIÓN DE AULA, SERVICIOS SANITARIOS Y DIRECCIÓN EN EL JARDIN DE NIÑOS DE NUEVA CREACIÓN.	POLIZA CHEQUE DE ESTIMACIÓN NO. 1	211,072.00
2	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN GENERAL, EN LA ESCUELA SECUNDARIA GENERAL PEDRO MA. ANAYA.	POLIZA CHEQUE DE ESTIMACIÓN NO. 2	109,994.00
3	TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS EN EL JARDÍN DE NIÑOS ENRIQUE LAUBCHER.	POLIZA CHEQUE DE ESTIMACIÓN NO. 2	42,037.00
4	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN GENERAL EN LA PRIMARIA ENRIQUE ESTRADA, UBICADA EN COL. FELIPE ÁNGELES.	ACLARACIÓN DE MONTO \$104,273.21 AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO \$31,281.96	135,555.17
5	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES, PRIMARIA BICENTENARIO.	POLIZA CHEQUE DE ESTIMACIÓN NO. 3	55,504.91
6	TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS EN LA SECUNDARIA GENERAL JOSÉ VASCONCELOS.	POLIZAS CHEQUE DE LAS ESTIMACIONES 1 Y 4	327,924.00
7	TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS EN LA PRIMARIA GENARO BORREGO ESTRADA, JEREZ.	PÓLIZA CHEQUE DE LA ESTIMACIÓN 3	159,427.00
8	CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS Y REHABILITACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS EN LA TELESECUNDARIA MANUEL RANGEL MARTINEZ, BIMBALETES, LORETO, ZAC.	PÓLIZA CHEQUE DE LA ESTIMACIÓN 1	195,648.00
9	CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS ESCUELA SECUNDARIA 19 FCO. GARCIA SALINAS, SAN PEDRO PIEDRA GORDA, CUAUHTEMOC, ZAC.	PÓLIZA DE CHEQUE Y FACTURA DE LA ESTIMACIÓN 4	272,707.00
10	CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS EN LA PRIMARIA PROGRESO, SAN JOSÉ SALADILLO,	PÓLIZA DE CHEQUE DE LA ESTIMACIÓN 2	59,676.00



OBRA		DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA	
	GRAL. PANFILO NATERA, ZAC.		
11	CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO POLIFUNCIONAL, SECUNDARIA GRAL RAFAEL RAMIREZ CASTAÑEDA, GUADALUPE, ZAC.	PÓLIZA DE CHEQUE DE LA ESTIMACIÓN 4	98,724.00
12	CONSTRUCCIÓN DE AULAS DIDACTICAS EN LA PRIMARIA NUEVA CREACIÓN, GUADALUPE, ZAC.	ACLARACIÓN DE MONTO \$69,413.90 AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO \$20,824.18	90,238.08
TOTAL			\$1,758,507.16

Documentación faltante se encuentra sombreada

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 1175 de fecha 16 de junio de 2014 firmado por el Ing. Mario Rodríguez Márquez en su carácter de Secretario de Infraestructura presenta: orden de liberación de recursos por \$150,089.50 del 18/02/2014; factura No 18 de fecha 10 de febrero de 2014 por \$152,455.19 de Sergio Eduardo Ramírez Palacios; formato para la acreditación del procedimiento.

Contra-recibo No.56750 del 21 de diciembre de 2013 por \$109,993.88; orden de liberación de recursos del 21 de diciembre de 2013 por \$109,993.88; factura No. TOQ 470 del 13 de diciembre de 2013 por \$ 111,727.59 de constructores diseño y construcción; formato para acreditación del procedimiento.

Contra-recibo No. 34272 del 4 de septiembre de 2013 por \$42,037.07; relación de trámites de estimaciones para pago del 4 de septiembre de 2013; factura No. ZAC24 del 17 de septiembre de 2013 de Alfonso Chávez Hernández; resumen y estimación No. 2 de fecha 27 de agosto de 2013 por \$60,726.03.

Orden de liberación de recursos No. GCB9-219 del 6 de febrero de 2014 por \$72,182.24; póliza cheque No. 2002545 del 26 de febrero de 2014 por \$72,182.24; factura No. 3 del 21 de febrero del 2014 por \$72,991.25 de Andrés Miguel Granados Enciso; formato para la acreditación de éste procedimiento; resumen y estimación No. 5 del 21 de febrero de 2014 por \$104,273.21.

Contra-recibo No. 36564 del 19 de septiembre de 2013 por \$55,504.92; relación de trámites de estimaciones para pago del 24 de septiembre de 2013; factura No. 41 del 19 de septiembre de 2013 por \$56,127.01 de Ing. José Arnoldo Anaya Baltazar; resumen y estimación No. 3 del 11 de septiembre de 2013 por \$80,181.44.

Contra-recibo No. 31748 del 21 de agosto de 2013 por \$276,615.29; orden de liberación de recursos No GEO9-04002-1 del 21 de agosto de 2013 por \$122,978.39; póliza cheque No. 8002742 del 21 de agosto de 2013 por \$276615.29; Factura No. 00802 del 16 de agosto de 2013 por \$279,715.58 del Arq. Roberto Nungaray Carrillo; formato para la acreditación de éste procedimiento.

Relación de trámites de estimaciones para pago del 16 de diciembre de 2013; orden de liberación de recursos No GEO9-04002-4 del 11 de diciembre de 2013 por \$51,308.69; póliza cheque No. 12003684 del 11 de diciembre de 2013 por \$51,308.69; factura No. 00809 del 10 de diciembre de 2013 por \$51,308.69 del Arq. Roberto Nungaray Carrillo; estimación No. 4 del 10 de diciembre de 2013 por \$63,027.35.

Contra-recibo No. 41488 del 22 de octubre de 2013 por \$159,427.01; orden de liberación de recursos No. GEO9-04013-3 del 22 de octubre de 2013 por \$70,878.52; póliza cheque No. 10002956 del 22 de octubre de 2013 por \$159,427.01; factura No. 0218 del 9 de octubre de 2013 por \$161,213.87 de Biojel Construcciones S.A. de C.V.; formato para la acreditación de éste procedimiento.

Relación de trámites de estimaciones para pago del 9 de septiembre de 2013; Orden de liberación de recursos No. GEO9-04014-1 del 11 de junio de 2013 por \$158,866.59; factura No. 31 del 20 de septiembre de 2013 por \$160,647.16 de Miguel Ángel Nieves Robles.



Orden de liberación de recursos No. GCB9-217 del 26 de febrero del 2014 por \$272,707.10; póliza cheque No. 2002679 del 26 de febrero de 2014 por \$272,707.10; factura No. 3 del 10 de marzo de 2013 por \$272,707.10 del Ing. Miguel H. Ramírez López; formato para la acreditación de este pago.
Relación de trámites de estimaciones para pago del 10 de septiembre de 2013; factura No. 317 del 30 de agosto de 2013 por \$60,345.10 de Gabriel Rodríguez Briano.

Contra-recibo No. 41550 del 22 de octubre de 2013 por \$98,701.38; orden de liberación de recursos No. GEO9-04009-4 del 22 de octubre de 2013 por \$98,701.38; póliza cheque No. 10003018 del 22 de octubre de 2013 por \$142,615.35; factura No. 0136 del 18 de octubre de 2013 por \$99,807.88 del Ing. Brígido Rosales Rivera, formato para la acreditación del procedimiento.

Orden de liberación de recursos No. Gcb9-681 del 26 de marzo de 2014 por \$48,051.16 ; póliza cheque No. 3003077 del 26 de marzo de 2014 por \$69,413; factura No. 4 del 12 de marzo de 2014 por \$48,589.72 de Arq. Sergio Cerda Puente; formato para la acreditación del procedimiento; resumen y estimación No. 5 del 21 de marzo de 2014 por \$69,413.90.

Derivado del análisis de la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada solventa parcialmente al presentar documentación comprobatoria por \$1,698,831.16. Sin embargo No solventa lo referente a la falta de documentación comprobatoria de la póliza cheque del pago de la estimación No. 2 de la obra "Construcción de servicios sanitarios en la primaria Progreso, San José Saladillo, Gral. Pánfilo Natera, Zacatecas" por \$59,676.00.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SIE -049 Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar la aplicación y comprobación de los recursos faltantes por ejercer por la cantidad de \$\$59,676.00, para la obra "Construcción de servicios sanitarios en la primaria Progreso, San José Saladillo, Gral. Pánfilo Natera, Zacatecas", relativo a la falta de documentación comprobatoria integrada de póliza cheque del pago de la estimación número 2 (dos). Lo anterior con fundamento en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SIE -050 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control.

Es necesario que la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación para que la Entidad Fiscalizada presente a ésta Entidad de Fiscalización Superior la documentación comprobatoria de la póliza cheque del pago de la estimación No. 2 de la obra Construcción de servicios sanitarios en la primaria Progreso, San José Saladillo, Gral. Pánfilo Natera, Zacatecas por \$59,676.00 e informe de los resultados obtenidos a ésta Auditoría Superior del Estado. De conformidad con los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

Resultado OP-23, Observación OP-23.

Derivado de la revisión documental de 55 (cincuenta y cinco) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó que en las 55 (cincuenta y cinco) obras, correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples Básico (FAM BASICO), la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: actas de entrega recepción, finiquito, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 1175 de fecha 16 de junio de 2014 firmado por el Ing. Mario Rodríguez Márquez en su carácter de Secretario de Infraestructura presenta: Cédula de Integración del expediente unitario de la obra ASE; Documentación referida en la cédula de confronta para poder ejecutivo del rubro: Documentación que integra el expediente unitario de la obra.

Del análisis de la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada solventa parcialmente respecto a la entrega varia documentación comprobatoria en virtud de que en 35 obras se presenta permiso o



licencia de construcción sin embargo está fuera de tiempo de la ejecución de la obra, incluso algunas fuera del ejercicio fiscal 2013.

Cabe señalar que falta presentar documentación comprobatoria, técnica y social generada durante las diferentes fases de ejecución de las obras mismas que se identifican a continuación:

DATOS DE LA OBRA		EXPEDIENTE TECNICO										ADJUDICACIÓN			EJECUCIÓN															
O. N.	NOMBRE DE LA OBRA Y UBICACIÓN	PROYECTO	PRESUPUESTO	PROGRAMA DE	FACTIBILIDAD	ESTUDIOS DE	REQUISITOS DE	IMPACTO	AMBIENTAL	USO DE SUELO	TENENCIA DE	LA TIERRA	MODALIDAD	BASES DE	CONVOCATORIA	REQUISITOS DE	PROPUESTAS	ESTIMACIONES	CONCEPTOS	EJECUCIÓN DE	AMPLIACIÓN	ESTIMACIONES	GENERADORES	BITACORA	REPORTES DE	PRUEBAS DE	LABORATORIO	ENTREGA	FINIQUITO	ADQUISICIONES
A) FAM BÁSICO																														
1	TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN LA SECUNDARIA GENERAL JUVENTINO ROSAS, UBICADA EN LA COLONIA FELIPE ÁNGELES.	1	1	1	1	X	3	N/A	N/A	N/A	X	N/A	N/A	N/A	N/A	1	1	1	1	N/A	1	1	1	1	1	1	1	1	1	N/A
2	TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS EN EL JARDÍN DE NIÑOS ENRIQUE LAUBCHER.	1	1	1	1	X	3	N/A	N/A	N/A	X	N/A	N/A	N/A	N/A	1	1	1	1	N/A	1	1	1	1	1	2	1	1	1	N/A
3	TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN LA TELESECUNDARIA LÁZARO CÁRDENAS.	1	1	1	1	X	1	N/A	N/A	N/A	X	N/A	N/A	N/A	N/A	1	1	1	1	N/A	1	1	1	1	1	1	1	1	1	N/A
4	TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE AULAS DIDACTICAS EN LA PRIMARIA NIÑOS HÉROES, UBICADA EN SAN JOSÉ DE LOURDES,	1	1	1	1	X	1	N/A	N/A	N/A	X	1	1	1	1	1	1	1	1	N/A	1	1	1	1	1	1	1	1	1	N/A

DATOS DE LA OBRA		EXPEDIENTE TECNICO										ADJUDICACIÓN			EJECUCIÓN																
N. O.	NOMBRE DE LA OBRA Y UBICACIÓN	PROYECTO	PRELIMINAR	PRORAMA DE	TACTICIDAD	ESTUDIOS DE	TECNOLOGÍA DE	IMPACTO	AMBIENTAL	USO DE SUELO	TENENCIA DE	LA TIERRA	MODALIDAD	BASES DE	CONVOCATORIA	REQUISITOS	PROPUESAS	BASES DE	CONCEPTOS	EJECUCIÓN DE	AMPLIACIÓN	ESTIMACIONES	GENERADORES	BITACORA	REPORTES DE	SUPERVISIÓN	PRUEBAS DE	LABORATORIO	ENTREGA	FINIQUITO	ADQUISICIONES
A) FAM BÁSICO																															
	FRESNILLO.																														
5	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN GENERAL EN LA PRIMARIA ENRIQUE ESTRADA, UBICADA EN COL. FELIPE ÁNGELES.	1	1	1	1	X	1	N	N	N	X	N	N	N/A	1	1	1	N	N	N	1	1	1	1	1	X	1	1	N	N	
6	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES, PRIMARIA BICENTENARIO .	1	1	1	1	X	3	N	N	N	X	N	N	N/A	1	1	1	N	N	N	1	1	1	1	1	1	1	1	1	N	N
7	TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS EN LA SECUNDARIA GENERAL JOSÉ VASCONCELOS .	1	1	1	1	X	3	N	N	N	X	N	N	N/A	1	1	1	N	N	N	1	1	1	1	1	1	1	1	1	N	N
8	REHABILITACIÓN DE TECHUMBRES EN LA PRIMARIA BENITO JUAREZ.	1	1	1	1	X	1	N	N	N	X	N	N	N/A	1	1		N	N	N	1	1	1	1	1	N	1	1	N	N	
9	TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS EN LA PRIMARIA LIC. MANUEL GUAL VIDAL.	1	1	1	1	X	1	N	N	N	X	N	N	N/A	1	1	1	N	N	N	1	1	1	1	1	1	1	1	1	N	N

DATOS DE LA OBRA		EXPEDIENTE TECNICO										ADJUDICACIÓN			EJECUCIÓN																			
N. O.	NOMBRE DE LA OBRA Y UBICACIÓN	PROYECTO	PRELIMINAR	PROGRAMA DE	FACTIBILIDAD	ESTUDIOS DE	TECNOLOGÍA DE	IMPACTO	AMBIENTAL	USO DE SUELO	TENENCIA DE	LA TIERRA	MODALIDAD	BASES DE	CONVOCATORIA	PROPUES	ESTIMACIONES	CONCEPTOS	EJECUCIÓN DE	AMPLIACIÓN	ESTIMACIONES	GENERADORES	BITACORA	REPORTES DE	SUPERVISIÓN	LABORATORIO	ENTREGA	FINIQUITO	ADQUISICIONES					
A) FAM BÁSICO																																		
10	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS EN LA TELESECUNDARIA J. JESÚS GONZÁLEZ ORTEGA.	1	1	1	1	X	3	N	A	N	A	N	A	X	N	A	N	A	N/A	1	1	1	N	A	1	1	1	1	X	1	1	N	A	
11	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS EN LA PRIMARIA LÁZARO CÁRDENAS.	1	1	1	1	X	3	N	A	N	A	N	A	X	N	A	N	A	N/A	1	1	1	N	A	1	1	1	1	X	1	1	N	A	
12	TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS Y OBRA EXTERIOR EN LA PRIMARIA CANDELARIO HUIZAR.	1	1	1	1	X	3	N	A	N	A	N	A	X	N	A	N	A	N/A	1	1	1	N	A	1	1	1	1	1	1	1	1	N	A
13	TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS EN LA PRIMARIA GENARO BORREGO ESTRADA, JEREZ.	1	1	1	1	X	3	N	A	N	A	N	A	X	N	A	N	A	N/A	1	1	1	N	A	1	1	1	1	1	1	1	1	N	A
14	CONSTRUCCIÓN DE AULA Y REHABILITACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS	1	1	1	1	X	1	N	A	N	A	N	A	X	N	A	N	A	N/A	1	1	1	N	A	1	1	1	1	1	1	1	1	N	A

DATOS DE LA OBRA		EXPEDIENTE TECNICO										ADJUDICACIÓN		EJECUCIÓN															
N. O.	NOMBRE DE LA OBRA Y UBICACIÓN	PROYECTO	PRELIMINAR	PROGRAMA DE	ACTIVIDAD	ESTUDIOS DE	TECNICOS DE	IMPACTO	AMBIENTAL	USO DE SUELO	TENENCIA DE	LA TIERRA	MODALIDAD	BASES DE	CONTRATO	PROPUES	CONCEPTOS	EJECUCIÓN DE	AMPLIACIÓN	ESTIMACIONES	GENERADORES	BITACORA	REPORTES DE	SUPERVISIÓN	PRUEBAS DE	LABORATORIO	ENTREGA	FINIQUITO	ADQUISICIONES
A) FAM BÁSICO																													
	EN LA PRIMARIA MIGUEL HIDALGO, TOYAHUA DE ABAJO, NOCHISTLAN																												
15	REHABILITACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS EN LA SEC. GRAL. MOISES SAENZ GARZA, IGNACIO ZARAGOZA, NORIA DE ANGELES, ZAC	1	1	1	1	X	3	N	N	N	N	N	N	N	N/A	1	1	1	N	1	1	1	1	1	N	1	1	N	
16	CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS Y REHABILITACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS EN LA TELESECUNDARIA MANUEL RANGEL MARTINEZ, BIMBALETES, LORETO, ZAC	1	1	1	1	X	3	N	N	N	X	N	N	N/A	1	X	1	N	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	X
17	CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS EN LA PRIMARIA DELFINA CASTORENA ACOSTA, OJOCALIENTE, ZAC	1	1	1	1	X	3	N	N	N	N	N	N	N/A	1	1	1	N	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	N
18	CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS	1	1	1	1	X	3	N	N	N	N	N	N	N/A	1	1	1	N	1	1	1	1	1	1	1	1	1	N	

DATOS DE LA OBRA		EXPEDIENTE TECNICO											ADJUDICACIÓN	EJECUCIÓN																		
N. O.	NOMBRE DE LA OBRA Y UBICACIÓN	PROYECTO	PRELIMINAR	PROGRAMA DE	TACTICIDAD	ESTUDIOS DE	TEMA DE	IMPACTO	AMBIENTAL	USO DE SUELO	TENENCIA DE	LA TIERRA	MODALIDAD	BASES DE	CONVENCIONES	PROPIEDADES	PROPIEDADES	PROPIEDADES	CONCEPTOS	EJECUCIÓN DE	AMPLIACIÓN	ESTIMACIONES	GENERADORES	BITACORA	REPORTES DE	SUPERVISIÓN	LABORATORIO	ENTREGA	FINIQUITO	ADQUISICIONES		
A) FAM BÁSICO																																
	SANITARIOS ESCUELA SECUNDARIA 19 FRANCISCO GARCIA SALINAS, SAN PEDRO PIEDRA GORDA, CUAUHTEMOC, ZAC																															
19	CONSTRUCCIÓN DE AULAS, SECUNDARIA GENERAL JOSÉ VASCONCELOS, TRANCOSO, ZAC	1	1	1	1	X	3	N/A	N/A	N/A	X	N/A	N/A	N/A	1	1	1	1	N/A	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	N/A	
20	CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS, SERVICIO SANITARIO Y DIRECCIÓN EN EL CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE, TRANCOSO	1	1	1	1	X	3	N/A	N/A	2	X	1	1	1	1	1	1	1	N/A	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	N/A	
21	CONSTRUCCIÓN DE AULAS DIDÁCTICAS Y SERVICIOS SANITARIOS, TELESECUNDARIA RAFAEL RAMÍREZ, LAGUNA SECA, PÁNUCO	1	1	1	1	X	3	N/A	N/A	N/A	X	N/A	N/A	N/A	1	1	1	1	N/A	N/A	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	N/A	
22	CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS EN LA PRIMARIA PROGRESO, SAN JOSÉ EL SALADILLO,	1	1	1	1	X	3	N/A	N/A	N/A	X	N/A	N/A	N/A	1	1	1	1	N/A	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	N/A	

DATOS DE LA OBRA		EXPEDIENTE TECNICO										ADJUDICACIÓN		EJECUCIÓN																	
N. O.	NOMBRE DE LA OBRA Y UBICACIÓN	PROYECTO	PRELIMINAR	PRORAMA DE	TACTICIDAD	ESTUDIOS DE	TECNOLOGÍA DE	IMPACTO	AMBIENTAL	USO DE SUELO	TENENCIA DE	LA TIERRA	MODALIDAD	BASES DE	CONVOCATORIA	PROPUES	CONCEPTOS	EJECUCIÓN DE	AMPLIACIÓN	ESTIMACIONES	GENERADORES	BITACORA	REPORTES DE	SUPERVISIÓN	LABORATORIO	ENTREGA	FINIQUITO	ADQUISICIONES			
A) FAM BÁSICO																															
	GRAL. PÁNFILO NATERA																														
23	REHABILITACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS EN LA SECUNDARIA TECNICA 25 JESUS LARIOS GUZMAN, TACOHALECHE	1	1	1	1	X	1	N	N	N	X	N	X	1	1	1	1	N	A	1	1	1	1	X	1	1	N	A			
24	REHABILITACIÓN DE AULAS ESCUELA PRIMARIA EMILIANO ZAPATA, GPE, ZAC	1	1	1	1	X	1	N	N	N	N	N	N	N	N	N	1	1	1	N	A	1	1	1	1	N	A	1	1	N	A
25	CONSTRUCCION DE LABORATORIO POLIFUNCIONAL, SECUNDARIA GRAL RAFAEL RAMIREZ CASTAÑEDA, GPE, ZAC	1	1	1	1	X	1	N	N	N	X	N	N	N/A	1	X	1	N	A	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	N	A
26	CONSTRUCCION DE LABORATORIO MULTIDICPLINARIO EN LA SECUNDARIA GENERAL BICENTENARIO, GUADALUPE, ZAC	1	1	1	1	X	2	x	N	N	X	N	N	N/A	1	1	1	N	A	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	N	A
27	CONSTRUCCION DE AULAS DIDACTICAS EN LA PRIMARIA NIÑOS HEROES,	2	1	1	X	X	2	N	N	N	X	X	X	X	1	X	1	N	A	1	1	X	X	X	X	X	X	X	N	A	

DATOS DE LA OBRA		EXPEDIENTE TECNICO										ADJUDICACIÓN		EJECUCIÓN																
N. O.	NOMBRE DE LA OBRA Y UBICACIÓN	PROYECTO	PRELIMINAR	PROGRAMA DE	TACTICIDAD	ESTUDIOS DE	TECNOLOGÍA DE	IMPACTO	AMBIENTAL	USO DE SUELO	TENENCIA DE	LA TIERRA	MODALIDAD	BASES DE	CONVOCATORIA	PROPUES	PROPUESTAS	CONCEPTOS	EJECUCIÓN DE	AMPLIACIÓN	ESTIMACIONES	GENERADORES	BITACORA	REPORTES DE	SUPERVISIÓN	PRUEBAS DE	LABORATORIO	ENTREGA	FINIQUITO	ADQUISICIONES
A) FAM BÁSICO																														
	SAN JOSÉ DE LOURDES FRESNILLO																													
28	CONSTRUCCIÓN DE AULAS DIDÁCTICAS, LABORATORIO Y ESCALERA EN SECUNDARIA TÉCNICA, COLINAS DEL PADRE, ZACATECAS.	1	X	X	1	X	1	N	N	2	X	1	1	1	1	1	1	1	N	A	2	2	X	1	X	1	1	N	A	
29	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN GENERAL DE LA ESCUELA PRIMARIA FRANCISCO GOYTIA, UBICADA EN ZACATECAS, ZAC.	2	1	1	1	X	X	N	N	N	X	N	N	N	N	N	1	1	1	N	A	1	1	X	X	X	1	1	N	A
30	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN GENERAL DE LA ESCUELA PRIMARIA IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO UBICADA EN HUANUSCO, ZAC.	2	1	1	1	X	1	N	N	N	X	N	N	N	N	X	1	1	1	N	A	1	1	1	X	X	1	1	N	A
31	CONSTRUCCIÓN DE AULA, SERVICIOS SANITARIOS, DIRECCIÓN Y UN ANEXO EN JARDÍN DE NIÑOS ESTEFANIA	2	1	1	1	X	3	X	X	X	X	1	1	1	1	1	1	1	N	A	1	1	1	X	1	1	1	N	A	

DATOS DE LA OBRA		EXPEDIENTE TECNICO										ADJUDICACIÓN			EJECUCIÓN															
N. O.	NOMBRE DE LA OBRA Y UBICACIÓN	PROYECTO	PRELIMINAR	RAMA DE	ACTIVIDAD	ESTUDIOS DE	TRABAJOS DE	IMPACTO	AMBIENTAL	USO DE SUELO	TENENCIA DE	LA TIERRA	MODALIDAD	BASES DE	CONVOCATORIA	PROPUES	PROPUESTAS	CONCEPTOS	EJECUCIÓN DE	AMPLIACIÓN	ESTIMACIONES	GENERADORES	BITACORA	REPORTES DE	SUPERVISIÓN	PRUEBAS DE	LABORATORIO	ENTREGA	FINIQUITO	ADQUISICIONES
A) FAM BÁSICO																														
	CASTAÑEDA, POZO DE GAMBOA, PANUCO, ZAC.																													
32	TERMINACIÓN DE TRABAJOS DE REHABILITACIÓN GENERAL, EN LA ESCUELA PRIMARIA 20 DE NOVIEMBRE, EN PANUCO, ZAC.	2	1	1	1	X	3	N	N	N	N	X	N	N	N/A	X	1	1	N	1	1	1	X	X	1	1			N	
33	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN GENERAL EN LA TELESECUNDARIA EMILIANO ZAPATA, GUANAJUATILLO, GRAL. PANFILO NATERA, ZAC.	2	1	1	1	X	3	N	N	N	N	X	N	N	N/A	X	1	1	N	1	1	1	X	X	1	1			N	
34	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN GENERAL EN LA ESCUELA PRIMARIA BENITO JUAREZ, UBICADA EN AGUA GORDA DE LOS PATOS, PINOS, ZAC.	2	1	1	1	X	3	N	N	N	N	X	N	N	N/A	X	1	1	N	1	1	1	X	X	1	1			N	
35	CONSTRUCCIÓN DE AULA Y SERVICIOS SANITARIOS EN LA PRIMARIA SOR JUANA INES DE	2	1	1	1	X	3	N	N	N	N	X	1	1	X	1	1	1	N	N	N	1	X	1	1	1	1		N	

DATOS DE LA OBRA		EXPEDIENTE TECNICO										ADJUDICACIÓN			EJECUCIÓN																	
N. O.	NOMBRE DE LA OBRA Y UBICACIÓN	PROYECTO	PRELIMINAR	PROYECTO	PROGRAMA DE	ACTIVIDADES	ESTUDIOS DE	REQUISITOS DE	IMPACTO	AMBIENTAL	USO DE SUELO	TENENCIA DE	LA TIERRA	MODALIDAD	BASES DE	CATEGORÍA	PROPIETAS	ESTIMACIONES	CONCEPTOS	EJECUCIÓN DE	AMPLIACIÓN	ESTIMACIONES	GENERADORES	BITACORA	REPORTES DE	SUPERVISIÓN	PRUEBAS DE	LABORATORIO	ENTREGA	FINIQUITO	ADQUISICIONES	
A) FAM BÁSICO																																
	LA CRUZ, EN LA LOCALIDAD DE LA PROVIDENCIA, VILLA HIDALGO, ZAC.																															
36	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN GENERAL DE LA ESCUELA PRIMARIA "AMADO NERVO" UBICADA EN NORIAS DE SAN MIGUEL DE LORETO, ZAC.	2	1	1	1	X	3		N	N	N		X	N	N	N/A	X	1	1	N	A	1	1	1	X	X	1	1				N
37	CONSTRUCCIÓN DE AULA Y REHABILITACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS T.V. SEC. PADRE DE LA PATRIA, EN LA CAPILLA, OJOCALIENTE, ZAC.	1	1	1	1	X	3		N	N	N		X	N	N	N/A	X	1	1	N	A	2	2	X	X	X	X	X	X			N
38	LA 32EPR0020F PRIMARIA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, REHABILITACIÓN DE AULAS, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE GENARO CODINA, ZAC.	2	1	X	1	X	3		N	N	N		X	1	1	1	1	1	X	N	A	2	2	1	X	X	X	X	X			N
39	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN GENERAL	2	1	1	1	X	3		N	N	N		X	N	N	N/A	X	1	1	N	A	1	1	1	X	X	X	X	X			N

DATOS DE LA OBRA		EXPEDIENTE TECNICO										ADJUDICACIÓN		EJECUCIÓN																
N. O.	NOMBRE DE LA OBRA Y UBICACIÓN	PROYECTO	PRELIMINAR	PROGRAMA DE	FACTIBILIDAD	ESTUDIOS DE	TECNOLOGÍA DE	IMPACTO	AMBIENTAL	USO DE SUELO	TENENCIA DE	LA TIERRA	MODALIDAD	BASES DE	CONTRATO	PROPIETAS	ESTIMACIONES	CONCEPTOS	EJECUCIÓN DE	AMPLIACIÓN	ESTIMACIONES	GENERADORES	BITACORA	REPORTES DE	SUPERVISIÓN	PRUEBAS DE	LABORATORIO	ENTREGA	FINIQUITO	ADQUISICIONES
A) FAM BÁSICO																														
	EN LA ESCUELA TELESECUNDARIA NIÑOS HÉROES, EN SAN TIBURCIO, MAZAPIL, ZAC.																													
40	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN GENERAL EN LA ESCUELA PRIMARIA "FCO. GARCÍA SALINAS, UBICADA EN SAN TIBURCIO, MAZAPIL, ZAC.	2	1	1	1	X	3	N	N	N		X	N	N	N/A	1	1	1	N	A	1	1	1	X	1	1	1	1	N	A
41	REHABILITACIÓN DE TECHUMBRE EN SECUNDARIA RAMÓN LÓPEZ VELARDE	2	1	X	1	X	1	N	N	N		X	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	X	1	1	1	N	A	
42	CONSTRUCCIÓN DE AULAS DIDÁCTICAS EN LA SECUNDARIA TÉCNICA NO. 8	2	1	X	1	X	1	X	X	X	X	X	1	1	1	1	1	1	1	1	X	X	1	X	1	X	X	X	X	X
43	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN GENERAL, EN EL JARDÍN DE NIÑOS ENRIQUE REBSAMEN.	2	1	1	1	X	X	N	N	N		X	N	N	N/A	1	1	1	N/A	2	2	X	X	X	X	X	X	N	A	
44	CONSTRUCCIÓN DE AULA, SERVICIOS SANITARIOS Y DIRECCIÓN EN EL JARDIN DE NIÑOS DE NUEVA CREACIÓN.	2	1	X	1	X	3	X	X	2	X	X	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	X	1	1	1	X	X	

DATOS DE LA OBRA		EXPEDIENTE TECNICO											ADJUDICACIÓN			EJECUCIÓN														
N. O.	NOMBRE DE LA OBRA Y UBICACIÓN	PROYECTO	PRELUSTRO	PRORAMA DE	ACTIVIDAD	ESTUDIOS DE	TECNOLOGÍA DE	IMPACTO	AMBIENTAL	USO DE SUELO	TENENCIA DE	LA TIERRA	MODALIDAD	BASES DE	CONVOCATORIA	PROPUES	PROPUESTAS	CONCEPTOS	EJECUCIÓN DE	AMPLIACIÓN	ESTIMACIONES	GENERADORES	BITACORA	REPORTES DE	SUPERVISIÓN	PRUEBAS DE	LABORATORIO	ENTREGA	FINIQUITO	ADQUISICIONES
A) FAM BÁSICO																														
45	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN GENERAL, EN LA ESCUELA TELESECUNDARIA LUIS MOYA.	2	X	1	1	X	3	N/A	N/A	N/A	X	N/A	N/A	N/A	1	1	1	N/A	2	2	X	X	X	X	X	X	X	X	N/A	
46	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE AULAS Y SERVICIOS SANITARIOS EN LA ESCUELA TELESECUNDARIA FRANCISCO GARCÍA SALINAS.	2	1	1	1	X	3	N/A	N/A	N/A	X	N/A	N/A	N/A	1	1	1	X	2	2	1	X	X	1	1	1	1	1	N/A	
47	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN GENERAL EN LA ESCUELA TELESECUNDARIA MANUEL M. PONCE.	2	1	1	1	X	3	N/A	N/A	N/A	X	N/A	N/A	N/A	1	1	1	N/A	1	1	1	X	X	1	1	1	1	1	N/A	
48	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN GENERAL, EN EL JARDÍN DE NIÑOS JEAN PIAGET.	2	1	1	1	X	3	N/A	N/A	N/A	X	N/A	N/A	N/A	1	1	1	1	1	1	1	X	X	1	1	1	1	1	N/A	
49	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN GENERAL, EN LA ESCUELA PRIMARIA RAFAEL RAMIREZ.	2	1	1	1	X	3	N/A	N/A	N/A	X	N/A	N/A	N/A	1	1	1	N/A	1	1	1	X	1	1	1	1	1	1	N/A	
50	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN GENERAL, EN LA	1	1	1	1	X	1	N/A	N/A	N/A	X	N/A	N/A	N/A	1	1	1	N/A	2	2	1	X	X	1	1	1	1	1	N/A	

DATOS DE LA OBRA		EXPEDIENTE TECNICO										ADJUDICACIÓN			EJECUCIÓN											
N. O.	NOMBRE DE LA OBRA Y UBICACIÓN	PROYECTO	PRELUDIO	PROGRAMA DE TRABAJO	ACTIVIDAD DE LA OBRA	ESTUDIOS DE TÉCNICAS DE TRABAJO	IMPACTO AMBIENTAL	USO DE SUELO	TENENCIA DE LA TIERRA	MODALIDAD	BASES DE CONCURSO	PROPUES- TIVAS	BASES DE EJECUCIÓN	CONCEPTOS	EJECUCIÓN DE	AMPLIACIÓN	ESTIMACIONES	GENERADORES	BITACORA	REPORTES DE SUPERVISIÓN	PRUEBAS DE LABORATORIO	ENTREGA	FINIQUITO	ADQUISICIÓN		
A) FAM BÁSICO																										
	ESCUELA SECUNDARIA GENERAL PEDRO MA. ANAYA.																									
51	REHABILITACIÓN GENERAL, EN LA ESCUELA PRIMARIA SALVADOR DIAZ MIRÓN.	2	1	1	1	X	1	N/A	N/A	N/A	X	N/A	N/A	N/A	1	1	1	N/A	1	1	1	X	X	1	1	N/A
52	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN GENERAL EN LA ESC. TELESECUNDARIA OCTAVIO PAZ.	2	1	X	1	X	3	N/A	N/A	N/A	X	N/A	N/A	N/A	1	1	1	N/A	1	1	1	X	X	X	X	N/A
53	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN GENERAL, EN LA SEC. TÉC. NO. 37 LUIS DONALDO COLOSIO.	2	1	X	1	X	X	N/A	N/A	N/A	X	N/A	N/A	N/A	1	1	X	X	1	1	1	X	X	1	1	N/A
54	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN GENERAL EN LA ESCUELA PRIMARIA IGNACIO ZARAGOZA.	2	1	1	1	X	3	N/A	N/A	N/A	X	N/A	N/A	N/A	N/A	1	1	N/A	1	1	X	X	X	X	1	N/A
55	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN GENERAL EN LA ESCUELA PRIMARIA JUSTO SIERRA.	2	1	1	1	X	3	N/A	N/A	N/A	X	N/A	N/A	N/A	1	1	1	N/A	1	1	1	X	X	1	1	N/A

Documentación entregada en el proceso de solventación

- 1 Existe el documento
- 2 Existe el documento sin embargo se encuentra incompleto
- 3 Documentación generada fuera del período de ejecución de la obra.

X No existe el documento

N/A No Aplica

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SIE-051 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Secretaría del Campo presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado OP-23, Observación OP-23, relativo a la falta de integración en los expedientes unitarios de la documentación técnica y social que se debe generar en las fases de ejecución de la obra pública, tales como: proyecto, presupuesto base, programa de obra, factibilidad de la obra, estudios de la obra, permisos de la obra, impacto ambiental, uso de suelo, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de concertación, bases de licitación, convocatoria, junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas, dictamen y fallo, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución de obra contratado, fianza de cumplimiento, estimaciones, generadores, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito; en desapego a lo establecido en los artículos 14, 92, 111 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 18 fracción IV, 86 fracción I y XIV, 94, 102 fracciones I, II y IV, 132, 134 de su reglamento y artículos 17 primer párrafo, fracción X, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SIE-052 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

Es necesario que la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación para que la Entidad Fiscalizada presente a ésta Entidad de Fiscalización Superior los expedientes unitarios con la documentación técnica y social que se debe generar en las fases de ejecución de la obra pública, tales como: proyecto, presupuesto base, programa de obra, factibilidad de la obra, estudios de la obra, permisos de la obra, impacto ambiental, uso de suelo, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de concertación, bases de licitación, convocatoria, junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas, dictamen y fallo, catalogo de conceptos contratado, programa de ejecución de obra contratado, fianza de cumplimiento, estimaciones, generadores, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito e informe de los resultados obtenidos a ésta Auditoría Superior del Estado. De conformidad con los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

C. SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA VIAL

I. PROGRAMA ESTATAL DE OBRAS (PEO)

Referente al Programa Estatal de Obras se ejercieron recursos por el orden de \$40,000,000.00, destinados para la construcción de 65 (sesenta y cinco) obras en diferentes municipios del estado, de las cuales fueron seleccionadas 13 (trece) para su revisión documental y física con un monto de \$16,219,913.00, que representa el 40.55% del total ejercido de este programa.

REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA

Resultado OP-01, Sin Observación

Derivado de la revisión documental y física de 13 (trece) obras que constituyeron la muestra seleccionada, las cuales se listan a continuación:

1. Reconstrucción mediante reafinamiento y revestimiento del camino el Maguey - Nueva Australia - Nueva Alianza en 20.8 km del 0+000 - 20+800, Calera, Zac.
2. Reconstrucción mediante reafinamiento y revestimiento del camino E.C. Zacatecas / Saltillo - el Durazno en 18.0 km (0+000 - 18+000), Concepción del Oro, Zac.
3. Reconstrucción mediante reafinamiento y revestimiento del camino Paradillas - San José de Reyes en 18.5 km 0+000 - 18+500, Juan Aldama, Zac.
4. Reconstrucción mediante reafinamiento y revestimiento del camino Tecolotes-Tanque de Gallegos - San Felipe del Teyra en 22.9 km del 0+000 - 22+900, Mazapil, Zac.



5. Reconstrucción mediante reafinamiento y revestimiento del camino Mateo Gómez -15 de enero - Agua Zarca en 17.8 km del 0+000 - 17+800, Sombrerete, Zac.
 6. Reconstrucción mediante reafinamiento y revestimiento del camino Lobatos - Adjuntas del Refugio en 19 km del 0+000 - 19+000, Valparaíso, Zac.
 7. Reconstrucción mediante reafinamiento y revestimiento del camino la Torrecilla - San Diego - E.C. Huejuquilla / Tenzompa en 22 km del 0+000 - 22+000, Valparaíso, Zac.
 8. Reconstrucción mediante reafinamiento y revestimiento del camino los Encinos - Coyotillos - las Huertas en 25.0 km del 0+000 - 25+000, Concepción del Oro, Zac.
 9. Reconstrucción mediante reafinamiento y revestimiento del camino la Manganita - Pozo Hondo en 25 km del 0+000 - 25+000, Villa de Cos, Zac.
 10. Reconstrucción mediante reafinamiento y revestimiento del camino Ojo de Agua de la Batea - Milpillas de la Sierra - las Amecas en 32 km del 0+000 - 32+000, Valparaíso, Zac.
 11. Reconstrucción mediante reafinamiento y revestimiento del camino Sarteneja - Benito Juárez - E.C. Saltillo en 32 km del 0+000 - 32+000, Villa de Cos, Zac.
 12. Reconstrucción mediante reafinamiento y revestimiento del camino Apizolaya - la Alegría - San Jerónimo en 32.5 km del 0+000 - 32+500, Mazapil, Zac.
 13. Reconstrucción mediante reafinamiento y revestimiento del camino Puerto el Rosario - Presa del Junco - E.C. Zac / Saltillo en 34.3 km del 0+000 - 34+300, Mazapil, Zac.
- No se desprenden observaciones que hacer constar.

II. FONREGION

Referente al Fondo Regional (FONREGIÓN), se ejercieron recursos por el orden de \$85,260,000.00 destinada para la construcción 57 obras, de las cuales fueron revisadas documental y físicamente 15 (quince) obras por un monto de \$34,428,000.00 que representa el 40.38% del total destinado y ejercido de este programa.

REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA

Derivado de la revisión documental y física de las 15 (quince) obras que constituyeron la muestra seleccionada, las cuales se listan a continuación:

1. Modernización mediante construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos y señalamiento del camino E.C. Vicente Guerrero / San Jerónimo - Francisco I. Madero en 1.4 km (14+500 – 15+900), Fresnillo
2. Modernización mediante construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos y señalamiento del camino Buenavista de Trujillo - Matías Ramos en 1.12 km incluye entronque (0+000 – 0+800 de vía), Fresnillo.
3. Modernización mediante construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos y señalamiento del camino E.C. Villanueva / Joaquín Amaro - las Labores en 1.10 km incluye entronque (0+000 – 0+700 de vía), Gral. Joaquín Amaro
4. Modernización mediante construcción de terracerías hasta base hidráulica, riego de impregnación, señalamiento y aplicación de carpeta asfáltica del camino E.C. Jalpa / Tlaltenango - Morones en 1.20 km incluye entronque (0+000 – 0+800 de vía), Tlaltenango.
5. Reconstrucción mediante suministro y aplicación de sobrecarpeta asfáltica, bacheo superficial y señalamiento de la carretera Apozol - Rancho el Ayo - Colonia Francisco I. Madero en 2.3 km., Apozol
6. Reconstrucción mediante suministro y aplicación de sobrecarpeta asfáltica, bacheo superficial y señalamiento de la carretera Cañitas - E.C. Río Grande - Fresnillo en 1.3 km., Fresnillo
7. Reconstrucción mediante suministro y aplicación de bacheo superficial, sobrecarpeta asfáltica y señalamiento de la carretera Yahualica - Teocaltiche tramo E.C. Nochistlán - límites de Estados Zacatecas - Jalisco en 5.0 km (39+000 - 44+000), Nochistlán
8. Modernización mediante construcción de terracerías hasta base hidráulica, obras de drenaje, señalamiento y aplicación de impregnación y carpeta asfáltica del camino E.C. Zacatecas / Saltillo - Ciénega de Rocamontes - Guadalupe Garzaron en 2.6 km incluye entronque (0+000 – 2+400 de vía), Concepción del Oro
9. Modernización mediante construcción de terracerías, obras de drenaje pavimentos y señalamiento del camino Saín Alto – el Cazadero – la Pastelera – Río Grande en 1.50 km incluye entronque (21+800 – 22+920 de vía), Río Grande



10. Modernización mediante construcción de terracerías, obras de drenaje pavimentos y señalamiento del camino E.C. Fresnillo / Río Grande – el Cazadero en 1.0 km (1+700 – 2+700), Río Grande
11. Modernización mediante construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos y señalamiento del camino el Refugio de Abrego - San Marcos de Abrego - San Pedro de Abrego en 1.3 km incluye entronque (0+000 – 0+900 de vía), Fresnillo
12. Modernización mediante construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos y señalamiento del camino Torreón de los Pastores - Tapias de Santa Cruz en 1.3 km (18+350 – 19+650), Fresnillo
13. Modernización mediante construcción de terracerías hasta base hidráulica, riego de impregnación, señalamiento y aplicación de carpeta asfáltica del camino E.C. Malpaso / Jerez - lo de Luna en 1.22 km (4+760 – 5+600 y 5+760 – 6+140), Jerez
14. Modernización mediante construcción de terracerías hasta base hidráulica, riego de impregnación, señalamiento y aplicación de carpeta asfáltica del camino Santa María de la Paz - San Miguel en 1.50 km (0+500 – 2+000), Santa María de la Paz
15. Modernización mediante construcción de terracerías, obras de drenaje pavimentos y señalamiento del camino E.C. Zacatecas / Guadalajara - el Salitre en 0.7 km (0+000 – 0+700), Villanueva

Se desprenden las siguientes observaciones:

Resultado OP-02, Observación OP-01.

Para la obra "Modernización mediante construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos y señalamiento del camino E.C. Villanueva / Joaquín Amaro - Las Labores en 1.10 km incluye entronque (0+000 – 0+700 de vía), Gral. Joaquín Amaro", se aprobó del FONREGIÓN, mediante el oficio No. UPLA-OE/0513/13 de fecha 7 de junio de 2013 un monto de \$1,930,000.00, para la Modernización de 1.10 km. de camino

Derivado de la revisión documental se observa que fue asignada por Licitación Pública a Robles Construcciones, S. A. de C. V., para lo cual se suscribió el contrato número LO-932076965-N-157-2013, de fecha 4 de noviembre de 2013, por un monto de \$1,740,746.94,

Cabe señalar que con base en el monto total aprobado y los montos máximos establecidos en el anexo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, la obra fue asignada correctamente

No se pudo constatar la liberación de recursos ya que no fue proporcionada la documentación correspondiente, misma que fue solicitada mediante Cédula de Solicitud e Información PR-OP-FI-01-F22 número 2 de fecha 9 de abril de 2014, por lo que no es posible dar opinión sobre la adecuada aplicación de los recursos públicos, motivo por el cual se observa el monto total de la obra.

Durante la revisión física realizada el día 21 de abril de 2014 en compañía del representante de la Entidad Fiscalizada, la obra se encontró en proceso constructivo, con un avance del 90%, faltando un tramo de 95.0 m de carpeta asfáltica en el entronque de aceleración y desaceleración; compactación en los tramos de aceleración y desaceleración del entronque en una área de 1,200.0 m², asimismo falta el señalamiento vertical y horizontal, todos estos conceptos nos representan un monto de \$84,071.73.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la ejecución de la obra.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio No. 1175 de fecha 16 de junio de 2014, firmado por el Ing. Mario Rodríguez Márquez en su carácter de Secretario de Infraestructura presenta:

Oficio de ejecución, anexo técnico de ejecución, convenio adicional a nombre de Robles Hermanos Construcciones, S. A. de C. V., por \$151,409.06, copia de cheque número 1228, pólizas número 5004885 de fecha 30 de mayo de 2014, por un monto de \$151,409.06, factura número 109 por la misma cantidad, póliza número 4000108 de fecha 1 de abril de 2014, por \$1,740,746.92, factura número 100 de fecha 26 de marzo de 2014 por \$1,740,476.92, todas expedidas por Robles Hermanos Construcciones S. A. de C. V., estimación número 1, generadores, álbum fotográfico e informe de laboratorio de campo.



Del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada solventa un monto de \$1,808,084.25 en virtud de que presentó la totalidad de la documentación comprobatoria de esta obra, no solventando lo relacionado con los conceptos faltantes de ejecutar debido a que no presenta evidencia de que ya se haya terminado la obra en la parte física en relación a los conceptos faltantes.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SIV-001 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar la terminación de los trabajos por ejecutar consistentes en la construcción de un tramo de 95.0 m de carpeta asfáltica en el entronque de aceleración y desaceleración; compactación en los tramos de aceleración y desaceleración del entronque en una área de 1,200.0 m², asimismo el señalamiento vertical y horizontal, en la obra "Modernización mediante construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos y señalamiento del camino E.C. Villanueva / Joaquín Amaro - Las Labores en 1.10 km incluye entronque (0+000 – 0+700 de vía), Gral. Joaquín Amaro" realizada mediante Fonregión. Lo anterior con fundamento en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SIV-002 Solicitud de intervención del Órgano de Control

Es necesario que la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación para que la Entidad Fiscalizada termine los trabajos por ejecutar consistentes en construcción de un tramo de 95.0 m de carpeta asfáltica en el entronque de aceleración y desaceleración; compactación en los tramos de aceleración y desaceleración del entronque en una área de 1,200.0 m², así mismo el señalamiento vertical y horizontal de la obra "Modernización mediante construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos y señalamiento del camino E.C. Villanueva / Joaquín Amaro - Las Labores en 1.10 km incluye entronque (0+000 – 0+700 de vía), Gral. Joaquín Amaro" e informe de los resultados obtenidos a ésta Auditoría Superior del Estado de conformidad con los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

Resultado OP-03, Observación OP-02.

Para la obra "Modernización mediante construcción de terracerías hasta base hidráulica, riego de impregnación, señalamiento y aplicación de carpeta asfáltica del camino E.C. Jalpa / Tlaltenango - Morones en 1.20 km incluye entronque (0+000 – 0+800 de vía), Tlaltenango, Zac.", se aprobó del FONREGIÓN, mediante el oficio de aprobación UPLA-OE/0513/13 de fecha 7 de junio de 2013 un monto de \$1,800,000.00, para la modernización de 1.2 km. de camino.

Derivado de la revisión documental, se observa que la obra fue asignada por Licitación Pública al Lic. Guillermo Gabriel González Muñoz, para lo cual se suscribió el contrato número LO-932076965-N164-2013, de fecha 4 de noviembre de 2013, por un monto de \$1,559,928.12, con un anticipo de \$1,091,949.68 el cual representa el 70% respecto del monto total contratado no cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Cabe señalar que con base en el monto total aprobado y los montos máximos establecidos en el anexo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, la obra fue asignada correctamente.

Se constato la liberación parcial de los recursos por el orden de \$1,091,949.68 mediante, cheque póliza 11003869 de fecha 15 de noviembre de 2013 y factura número 19 de fecha 14 de noviembre de 2013 por el monto ya referido, expedida por el Lic. Guillermo Gabriel González Muñoz, por concepto de pago de anticipo.

Existe una diferencia de \$240,071.88 entre el monto aprobado de \$1,800,000.00 y el contratado de \$1,559,928.12, de la cual se desconoce el destino de su aplicación, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó la justificación correspondiente, asimismo falta un monto por ejercer de \$467,797.44, con respecto al monto total del contrato.



Durante la revisión física realizada el día 15 de abril de 2014 en compañía del representante de la Entidad Fiscalizada, la obra se encontró en proceso de construcción a nivel de base hidráulica, faltando 2 tramos de 100 m de base hidráulica, así mismo falta la colocación de carpeta asfáltica y el señalamiento horizontal y vertical conceptos que amparan un monto de \$551,603.67.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la ejecución de la obra.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio No. 1175 de fecha 16 de junio de 2014, firmado por el Ing. Mario Rodríguez Márquez en su carácter de Secretario de Infraestructura presenta la siguiente documentación: oficio de ejecución, anexo técnico de ejecución, convenio adicional a nombre de Lic. Guillermo Gabriel González Muñoz, por \$204,777.76, póliza número 5004528 de fecha 28 de mayo de 2014 por la misma cantidad, factura número 29 por la misma cantidad, póliza número 5002295 de fecha 16 de mayo de 2014, por \$1,559,928.12, factura número 28 por la misma cantidad, facturas expedidas por el Lic. Guillermo Gabriel González Muñoz estimación, generadores, álbum fotográfico y resultados de laboratorio.

Del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada solventa lo referente la documentación comprobatoria, ya que se entregó la totalidad de la documentación programada para esta obra, no solventando lo relacionado a los conceptos faltantes de ejecutar no solventa debido a que no presenta evidencia de que ya se haya terminado la obra en la parte física, en relación a los conceptos faltantes como son: colocación de carpeta asfáltica y señalamiento horizontal y vertical, conceptos que amparan un monto de \$551,603.67.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SIV-003 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar la terminación de los trabajos por ejecutar de 2 tramos de 100 m. de base hidráulica, así mismo la colocación de carpeta asfáltica y el señalamiento horizontal y vertical, en la obra "Modernización mediante construcción de terracerías hasta base hidráulica, riego de impregnación, señalamiento y aplicación de carpeta asfáltica del camino E.C. Jalpa / Tlaltenango - Morones en 1.20 km incluye entronque (0+000 – 0+800 de vía), Tlaltenango, Zac.", realizada mediante Fonregión. Lo anterior con fundamento en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SIV-004 Solicitud de intervención del Órgano de Control

Es necesario que la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación para que la Entidad Fiscalizada termine los trabajos por ejecutar de 2 tramos de 100 m. de base hidráulica, así mismo la colocación de carpeta asfáltica y el señalamiento horizontal y vertical de la obra "Modernización mediante construcción de terracerías hasta base hidráulica, riego de impregnación, señalamiento y aplicación de carpeta asfáltica del camino E.C. Jalpa / Tlaltenango - Morones en 1.20 km incluye entronque (0+000 – 0+800 de vía), Tlaltenango, Zac." e informe de los resultados obtenidos a ésta Auditoría Superior del Estado de conformidad con los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

Resultado OP-04, Observación OP-03.

Para la obra "Reconstrucción mediante suministro y aplicación de sobrecarpeta asfáltica, bacheo superficial y señalamiento de la carretera Apozol - Rancho El Ayo - Colonia Francisco I. Madero en 2.3 km., Apozol, Zac.", se aprobó del FONREGIÓN, mediante el oficio de aprobación UPLA-OE/0514/13 de fecha 7 de junio de 2013, un monto de \$1,100,000.00, para la modernización de 2.3 km de camino.

Derivado de la revisión documental se observa que esta obra fue realizada por administración directa, se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de \$535,584.97 mediante la documentación comprobatoria que se describe en el siguiente Recuadro, misma que ampara conceptos de: combustible, material pétreo, señalamiento horizontal y vertical, entre otros.



NÚMERO DE:		FECHA:		IMPORTE		BENEFICIARIO Y/O PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN DE CONCEPTOS: MATERIAL, MANO DE OBRA Y/O INDIRECTOS.
CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA		
11005797	23119	27/11/2013	11/11/2013	115,000.00	115,000.00	GASISLO 2000 S. A. DE C. V.	COMBUSTIBLES
12006941	B770	27/12/2013	18/12/2013	3,029.59	3,029.59	REFACCIONARIA EL ENCANTO	REFACCIONES MENORES
12007015	87	27/12/2013	23/12/2013	24,741.56	24,741.56	MAQUINARIA Y PERFILES ESTRUCTURALES, S. A. de C. V.	MATERIAL PETREO
12006968	A269	27/12/2013	28/11/2013	26,594.96	26,594.96	RAFAEL GUADARRAMA PADILLA	SEÑALAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL
12006767	A339	26/12/2013	09/12/2013	132,908.16	132,908.16	RUMBO CONSTRUCTOR A, S. A. DE C. V.	EMULSION DE RR
12000316	1191	04/12/2013	22/11/2013	32,120.14	32,120.14	REMAQZAC	REFACCIONES MAYORES
12006837	227	26/12/2013	17/12/2013	22,241.10	22,241.10	ENCO, S. A. DE C. V.	COMBUSTIBLE ALTERNO
12000513	G1181	04/12/2013	19/11/2013	71,195.69	71,195.69	FIDENCIO DEL RIO ESPARZA	LUBRICANTES Y REF. DIV.
12000450	C362	04/12/2013	26/11/2013	11,839.21	11,839.21	MEGALLANTAS	LLANTAS
12000304	188	03/12/2013	21/11/2013	14,358.76	14,358.76	HERMO MARIA DE JESUS MORENO CORTES	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PESADA
12004891	1251	16/12/2013	09/12/2013	18,057.88	18,057.88	MANTTO. DIESEL EN GRAL. JUANERAS	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PESADA
12004479	6547	13/12/2013	23/11/2013	12,969.38	12,969.38	SEÑALAMIENTO BORDADOS Y TIPS	MATERIAL DIVERSO PARA PROTECCIÓN Y EJ. DE OBRA
12001622	2058	06/12/2013	21/11/2013	34,449.53	34,449.53	DILAZA, S. DE R. L. DE C. V.	LLANTAS
				SUMAS	\$535,584.97		

Existe una diferencia de \$564,415.03 entre el monto aprobado de \$1,100,000.00 y el ejercido de \$535,584.97, de la cual se desconoce el destino de su aplicación, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó la justificación correspondiente, asimismo falta un monto por ejercer un monto de \$564,415.03, con respecto al monto total aprobado.

Durante la revisión física realizada el día 21 de abril en compañía del representante de la Entidad Fiscalizada, se detectó que la obra no se ha iniciado.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presentó información y/o documentación para solventar esta observación.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SIV-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado, formulará Pliego de Observaciones por la presunción de daños y perjuicios al erario público Estatal por la cantidad de \$535,584.97, por erogaciones de combustible, material pétreo, señalamiento horizontal y vertical, sin haber iniciado y terminado la obra "Reconstrucción mediante suministro y aplicación de sobrecarpeta asfáltica, bacheo superficial y señalamiento de la carretera Apozol - Rancho El Ayo - Colonia Francisco I. Madero en 2.3 km., Apozol, Zac.", realizada mediante Fonregión, debiendo presentar la entidad fiscalizada los elementos probatorios necesarios que desvirtúen la acción notificada; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 71 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los artículos 258 fracción IV y VIII y 260 fracción I y IV de su Reglamento.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SIV-006 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar el ejercicio de los recursos por la cantidad de \$564,415.03, así como que sea iniciada y terminada la obra "Reconstrucción mediante suministro y aplicación de sobrecarpeta asfáltica, bacheo superficial y señalamiento de la carretera Apozol - Rancho El Ayo - Colonia Francisco I. Madero en 2.3 km., Apozol, Zac.". Lo anterior con fundamento en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SIV-007 Solicitud de intervención del Órgano de Control

Es necesario que la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación para que la Entidad Fiscalizada inicie y termine la obra "Reconstrucción mediante suministro y aplicación de sobrecarpeta asfáltica, bacheo superficial y señalamiento de la carretera Apozol - Rancho El Ayo - Colonia Francisco I. Madero en 2.3 km., Apozol, Zac." e informe de los resultados obtenidos a ésta Auditoría Superior del Estado de conformidad con los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

Resultado OP-05, Observación OP-04.

Para la obra "Reconstrucción mediante suministro y aplicación de bacheo superficial, sobrecarpeta asfáltica y señalamiento de la carretera Yahualica - Teocaltiche tramo E.C. Nochistlán - Límites de Estados Zacatecas - Jalisco en 5.0 km (39+000 - 44+000), Nochistlán", se aprobó del FONREGIÓN, mediante el oficio UPLA-OE/0514/13 de fecha 7 de junio de 2013, un monto de \$4,700,000.00 para la reconstrucción de 5.0 km de camino.

Derivado de la revisión documental se observa que esta obra fue realizada por Administración Directa, se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de \$1,899,381.55 mediante la documentación comprobatoria que se describe en el siguiente Recuadro, misma que ampara conceptos de: combustible, material pétreo, señalamiento horizontal y vertical, emulsión de rompimiento rápido entre otros.

NÚMERO DE:		FECHA:		IMPORTE		BENEFICIARIO Y/O PROVEEDOR	DESCRIPCION DE CONCEPTOS: MATERIAL, MANO DE OBRA Y/O
CHEQ UE	FACTU RA	CHEQU E	FACTUR A	CHEQU E	FACTUR A		



							INDIRECTOS.
1100579 7	23117	27/11/2013	11/11/2013	250,000.00	250,000.00	GASISLO S. A. DE C. V.	COMBUSTIBLE
1200694 1	B770	27/12/2013	18/12/2013	16,666.00	16,666.00	REFACCIONARI A EL ENCANTO	REFACCIONES MENORES
1200701 5	87	27/12/2013	23/12/2013	213,663.41	213,663.41	REFACCIONARI A Y PERFILES ESTRUCTURALE S, S. A. de C. V.	MATERIAL PETREO
1200696 8	A269	27/12/2013	28/11/2013	53,407.74	53,407.74	RAFAEL GUADARRAMA PADILLA	SEÑALAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL
1200676 7	A339	26/12/2013	09/12/2013	324,718.80	324,718.80	RUMBO CONSTRUCTOR A, S. A. DE C. V.	EMULSION DE RR
1200031 6	1191	04/12/2013	22/11/2013	123,816.91	123,816.91	REMAQZAC	REFACCIONES MAYORES
1200683 7	227	26/12/2013	17/12/2013	227,409.00	227,409.00	ENCO, S. A. DE C. V.	COMBUSTIBLE ALTERNO
1200051 3	G1181	04/12/2013	19/11/2013	274,445.57	274,445.57	FIDENCIO DEL RIO ESPARZA Y SUCESORES S. A. DE C. V.	LUBRICANTE Y REFACCIONES DIVERSAS
1200045 0	C362	04/12/2013	26/11/2013	45,637.86	45,637.86	MEGALLANTAS	LLANTAS
1200030 4	188	03/12/2013	21/11/2013	55,234.50	55,234.50	HERMO MA. DE JESUS MORENO CORTES	MANTTO. DE MAQ. PESADA
1200489 1	1251	16/12/2013	09/12/2013	69,609.63	69,609.63	MANTTO. DIESEL EN GRAL. JUANERAS	MANTTO. DE MAQ. PESADA
1200447 9	6547	13/12/2013	23/11/2013	49,994.42	49,994.42	SEÑALAMIENT O BORDADOS Y TIPS	MATERIAL PARA PROTECCION DE OBRA
1200162 2	2058	06/12/2013	21/11/2013	132,796.24	132,796.24	DILLAZA S. DE R. L. DE C. V.	LLANTAS
TOTAL				\$1,837,400.08	\$1,837,400.08		

Durante la revisión física realizada el día 24 de abril de 2014, en compañía del representante de la Entidad Fiscalizada, se detectó que la obra está en proceso constructivo con un 58% de avance físico, faltando por construir 2.1 km de reconstrucción de camino y la instalación de señalamientos horizontal y vertical, mismo que fue pagado por la cantidad de \$53,407.74 mediante el cheque 12006869 y factura A269 de fechas 27 de diciembre y 28 de noviembre de 2013 respectivamente.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presento información y/o documentación para solventar esta observación.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SIV-008 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado, formulará Pliego de Observaciones por la presunción de daños y perjuicios al erario público Estatal por la cantidad de \$53,407.74, por conceptos pagados no ejecutados en la obra



"Reconstrucción mediante suministro y aplicación de bacheo superficial, sobrecarpeta asfáltica y señalamiento de la carretera Yahualica - Teocaltiche tramo E.C. Nochistlán - Límites de Estados Zacatecas - Jalisco en 5.0 km (39+000 - 44+000), Nochistlán", realizada mediante Fonregión, correspondientes a la instalación de señalamientos horizontal y vertical, debiendo presentar la entidad fiscalizada los elementos probatorios necesarios que desvirtúen la acción notificada, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los artículos 258 fracción IV y VIII y 260 fracción I y IV de su Reglamento.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SIV-009 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar la ejecución de los 2.1 km. de reconstrucción de camino así como la puesta en operación de la obra "Reconstrucción mediante suministro y aplicación de bacheo superficial, sobrecarpeta asfáltica y señalamiento de la carretera Yahualica - Teocaltiche tramo E.C. Nochistlán - Límites de Estados Zacatecas - Jalisco en 5.0 km (39+000 - 44+000), Nochistlan", realizada mediante Fonregión. Lo anterior con fundamento en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SIV-010 Solicitud de intervención del Órgano de Control

Es necesario que la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación para que la Entidad Fiscalizada termine los 2.1 km. de reconstrucción de camino así como la instalación de señalamientos horizontal y vertical de la obra "Reconstrucción mediante suministro y aplicación de bacheo superficial, sobrecarpeta asfáltica y señalamiento de la carretera Yahualica - Teocaltiche tramo E.C. Nochistlán - Límites de Estados Zacatecas - Jalisco en 5.0 km (39+000 - 44+000), Nochistlan" realizada mediante Fonregión, e informe de los resultados obtenidos a ésta Auditoría Superior del Estado de conformidad con los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

Resultado OP-06, Observación OP-05.

Para la obra "Modernización mediante construcción de terracerías hasta base hidráulica, obras de drenaje, señalamiento y aplicación de impregnación y carpeta asfáltica del camino E.C. Zacatecas / Saltillo - Ciénega de Rocamontes - Guadalupe Garzaron en 2.6 km incluye entronque (0+000 – 2+400 de vía), Concepción del Oro, Zac.", se aprobó del Programa FONREGIÓN, mediante el oficio de UPLA-OE/0511/13 de fecha 7 de junio de 2013 un monto de \$2,600,000.00, para la Modernización de 2.6 km. de camino.

Derivado de la revisión documental se observa que esta obra fue realizada por administración directa, se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de \$1,855,851.01 mediante la documentación comprobatoria que se describe en el siguiente Recuadro misma que ampara conceptos de: combustible, material pétreo, señalamiento horizontal y vertical, entre otros.

NÚMERO DE:		FECHA:		IMPORTE		BENEFICIARIO Y/O PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN DE CONCEPTOS: MATERIAL, MANO DE OBRA Y/O INDIRECTOS.
CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA		
12004494	570	13/12/2013	11/02/2014	8,747.54	8,747.54	PERLA ELIZABETH MIER GARCÍA	MATERIAL ELECTRICO
12004494	6995	13/12/2013	26/11/2013	30,724.30	30,724.30	MAQUINADOS INDUSTRIALES	REP. DE TORNO Y SOLDADURA
1200056	1168	04/12/20	28/11/201			MAC	REFACCIONE

NÚMERO DE:		FECHA:		IMPORTE		BENEFICIARIO Y/O PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN DE CONCEPTOS: MATERIAL, MANO DE OBRA Y/O INDIRECTOS. S MENORES
CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA		
5		13	3	4,814.31	4,814.31	ALEJANDRO GOMEZ VASQUEZ	
12004846	1527	16/12/2013	26/11/2013	462,608.00	462,608.00	VICENTE ANIBAL GIRON CORREA	MATERIAL PETREO DE 11/2 PARA BASE
12006921	4063	27/12/2013	23/12/2013	186,637.19	186,637.19	LIC. MANUEL GARZA V.	PIEDRA, ARENA, GRAVA, CEMTO., VAR.
12004479	6547	13/12/2013	23/11/2013	30,371.42	30,371.42	SEÑALAMIENTO BORDADO Y TIPS	MATERIAL DIVERSO PARA PROTECCION Y EJ. DE OBRA
12000299	4526	04/12/2013	22/11/2013	25,891.87	25,891.87	REBAREZAC	REFACCIONES MENORES
12001622	2058	06/12/2013	21/11/2013	80,673.22	80,673.22	DILLAZA S. DE R. L. DE C. V.	LLANTAS
12004891	1251	16/12/2013	09/12/2013	42,287.59	42,287.59	MANTTO. DIESEL EN GRAL. JUANERAS	SERVICIO DE MANTTO. PREVENTIVO
12000304	188	03/12/2013	21/11/2013	33,554.80	33,554.80	HERMO MA. DE JESUS MORENO CORTES	SERVICIO DE MANTTO. PREVENTIVO
12000450	362	04/12/2013	26/11/2013	25,215.63	25,215.63	MEGALLANTAS	LLANTAS
12000316	1191	04/12/2013	22/11/2013	75,218.31	75,218.31	REMAQZAC	REFACCIONES MAYORES
12000513	G1181	04/12/2013	19/11/2013	166,724.66	166,724.66	FIDENCIO DEL RIO ESPARZA, S. A. DE C. V.	LUBRICANTES Y REFACCIONES DIVERSAS
12006968	A269	27/12/2013	28/11/2013	81,405.03	81,405.03	RAFAEL GUADARRAMA PADILLA	SEÑALAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL
11005797	23117	27/11/2013	11/11/2013	598,000.00	598,000.00	GASISLO 2000, S. A. DE C. V.	COMBUSTIBLES
12006941	B770	27/12/2013	18/12/2013	2,977.14	2,977.14	SRIA. DE FINANZAS	REFACCIONES MENORES
			SUMA	\$1,855,851.	\$1,855,851.		

NÚMERO DE:		FECHA:		IMPORTE		BENEFICIARIO Y/O PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN DE CONCEPTOS: MATERIAL, MANO DE OBRA Y/O INDIRECTOS.
CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA		
				00	00		

Durante la revisión física realizada el día 23 de abril de 2014 en compañía del representante de la Entidad Fiscalizada, la obra se encontró en proceso de construcción a nivel de base hidráulica, con asentamientos a nivel de rasante por lo que se deberá pasar una nivelación en dicha rasante para sacar el perfil del camino y corregir los desniveles que presenta la base, así mismo falta la colocación de 2.6 km de carpeta asfáltica y la colocación del señalamiento horizontal y vertical por un monto de \$81,405.03 mismo que fue pagado mediante el cheque número 12006968 y factura número A269 de fecha 27 de diciembre y 28 de noviembre de 2013 respectivamente.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presento información y/o documentación para solventar esta observación.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SIV-011 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado, formulará Pliego de Observaciones por la presunción de daños y perjuicios al erario público Estatal por la cantidad de \$81,405.03, por conceptos pagados no ejecutados en la obra "Modernización mediante construcción de terracerías hasta base hidráulica, obras de drenaje, señalamiento y aplicación de impregnación y carpeta asfáltica del camino E.C. Zacatecas / Saltillo - Ciénega de Rocamontes - Guadalupe Garzaron en 2.6 km incluye entronque (0+000 – 2+400 de vía), Concepción del Oro, Zac.", realizada mediante Fonregión, correspondientes a la instalación de señalamientos horizontal y vertical; debiendo presentar la entidad fiscalizada los elementos probatorios necesarios que desvirtúen la acción notificada, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los artículos 258 fracción IV y VIII y 260 fracción I y IV de su Reglamento.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SIV-012 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar la nivelación en la rasante para sacar el perfil del camino y corregir los desniveles que presenta la base, así mismo la colocación de 2.6 km de carpeta asfáltica y la colocación del señalamiento horizontal y vertical, de la obra "Modernización mediante construcción de terracerías hasta base hidráulica, obras de drenaje, señalamiento y aplicación de impregnación y carpeta asfáltica del camino E.C. Zacatecas / Saltillo - Ciénega de Rocamontes - Guadalupe Garzaron en 2.6 km incluye entronque (0+000 – 2+400 de vía), Concepción del Oro, Zac.", realizada mediante Fonregión. Lo anterior con fundamento en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del el Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SIV-013 Solicitud de intervención del Órgano de Control

Es necesario que la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación para que la Entidad Fiscalizada termine la colocación de 2.6 km de carpeta asfáltica y la colocación del señalamiento horizontal y vertical de la obra "Modernización mediante construcción de terracerías hasta base hidráulica, obras de drenaje, señalamiento y aplicación de impregnación y carpeta asfáltica del camino E.C. Zacatecas / Saltillo - Ciénega de Rocamontes - Guadalupe Garzaron en 2.6 km incluye entronque (0+000 – 2+400 de vía), Concepción del Oro, Zac." realizada mediante Fonregión, e informe de los resultados obtenidos a ésta Auditoría Superior del Estado de conformidad con los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.



Resultado OP-07, Observación OP-06

Para la obra "Modernización mediante construcción de terracerías hasta base hidráulica, riego de impregnación, señalamiento y aplicación de carpeta asfáltica del camino E.C. Malpaso / Jerez - Lo de Luna en 1.22 km (4+760 – 5+600 y 5+760 – 6+140), Jerez", se aprobó del FONREGIÓN, mediante el oficio UPLA-OE/0511/13 de fecha 7 de junio de 2013 un monto de \$1,900,000.00, para la Modernización de 1.22 km. de camino.

Derivado de la revisión documental se observa que esta obra fue realizada por administración directa, se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de \$1,194,375.34 mediante la documentación comprobatoria que se suscribe en el siguiente Recuadro misma que ampara conceptos de: combustible, material pétreo, señalamiento horizontal y vertical, emulsión de rompimiento rápido, entre otros.

NÚMERO DE:		FECHA:		IMPORTE		BENEFICIARIO Y/O PROVEEDOR	DESCRIPCION DE CONCEPTOS: MATERIAL, MANO DE OBRA Y/O INDIRECTOS.
CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA		
120044 94	6995	13/12/2 013	26/11/201 3	19,832.8 4	19,832.84	MAQUINADOS INDUSTRIALES	TALLER DE TORNO Y SOLDADURA
120069 21	4063	27/12/2 013	23/12/201 3	880.20	880.20	LIC. MANUEL GARZA V.	PIEDRA, ARENA, GRAVA, CEMTO, VARILLA
120069 27	226	27/12/2 013	18/12/201 3	140,208. 04	140,208.04	MADERAS Y MATERIALES HERNANDEZ DE ZACATECAS	1,402 M3 DE MATERIAL DE 1 1/2 PARA BASE
120044 79	6547	13/12/2 013	23/11/201 3	18,021.1 3	18,021.13	SEÑALAMIENTO BORDADO Y TIPS	MATERIAL DIVERSO PARA PROTECCION Y EJ. DE OBRA
120002 99	4526	04/12/2 013	22/11/201 3	16,713.4 6	16,713.46	REBAREZAC	REFACCIONES MENORES
120016 22	2058	06/12/2 013	21/11/201 3	47,868.1 0	47,868.10	DILLAZA S. DE R. L. DE C. V.	LLANTAS
120048 91	1251	16/12/2 013	09/12/201 3	27,297.0 7	27,297.07	MANTTO. DIESEL EN GRAL. JUANERAS	SERVICIO DE MANTTO. PREVENTIVO
120004 50	362	04/12/2 013	26/11/201 3	16,276.9 4	16,276.94	MEGALLANTAS	LLANTAS
120003 16	1191	04/12/2 013	22/11/201 3	44,631.3 8	44,631.38	REMAQZAC	REFACCIONES MAYORES
120005 13	G1181	04/12/2 013	19/11/201 3	98,927.4 1	98,927.41	FIDENCIO DEL RIO ESPARZA, S. A. DE C. V.	LUBRICANTES Y REFACCIONES



NÚMERO DE:		FECHA:		IMPORTE		BENEFICIARIO Y/O PROVEEDOR	DESCRIPCION DE CONCEPTOS: MATERIAL, MANO DE OBRA Y/O INDIRECTOS.
CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA		DIVERSAS
120069 68	A269	27/12/2 013	28/12/201 3	60,845.8 3	60,845.83	RAFAEL GUADARRAMA PADILLA	SEÑALAMIENT O HORIZONTAL Y VERT.
120067 67	A339	26/12/2 013	09/12/201 3	187,027. 96	187,027.96	RUMBO CONSTRUCTOR A S. A. DE C. V.	26,005 LT. DE EMULSION DE R. R.
110057 97	23117	27/11/2 013	11/11/201 3	506,900. 00	506,900.00	GASISLO 2000, S. A. DE C. V.	COMBUSTIBLE S
120069 41	B770	27/12/2 013	18/12/201 3	8,944.98	8,944.98	SRIA. DE FINANZAS	REFACCIONES MENORES
SUMA				\$1,194,3 75.34	\$1,194,375. 34		

Durante la revisión física realizada el día 15 de abril de 2014 en compañía del representante de la Entidad Fiscalizada, la obra se encontró en proceso constructivo, faltando la subrasante del km 4+810 al km 5+000, y la base hidráulica en ese mismo tramo, la carpeta asfáltica y la colocación del señalamiento horizontal y vertical, por la cantidad de \$60,845.83 misma que fue pagado mediante el cheque número 12006968 y factura A269 de fecha 28 de noviembre y 27 de diciembre de 2013 respectivamente.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presento información y/o documentación para solventar esta observación.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SIV-014 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado, formulará Pliego de Observaciones por la presunción de daños y perjuicios al erario público Estatal por la cantidad de \$60,845.83, por conceptos pagados no ejecutados en la obra "Modernización mediante construcción de terracerías hasta base hidráulica, riego de impregnación, señalamiento y aplicación de carpeta asfáltica del camino E.C. Malpaso / Jerez - Lo de Luna en 1.22 km (4+760 – 5+600 y 5+760 – 6+140), Jerez", realizada mediante Fonregión, correspondientes a la instalación de señalamientos horizontal y vertical, debiendo presentar la entidad fiscalizada los elementos probatorios necesarios que desvirtúen la acción notificada, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los artículos 258 fracción IV y VIII y 260 fracción I y IV de su Reglamento.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SIV-015 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar que se construya la subrasante del km 4+810 al km 5+000, la base hidráulica en ese mismo tramo, carpeta asfáltica de la obra "Modernización mediante construcción de terracerías hasta base hidráulica, riego de impregnación, señalamiento y aplicación de carpeta asfáltica del camino E.C. Malpaso / Jerez - Lo de Luna en 1.22 km (4+760 – 5+600 y 5+760 – 6+140), Jerez", realizada mediante Fonregión. Lo anterior con fundamento en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.



Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SIV-016 Solicitud de intervención del Órgano de Control

Es necesario que la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación para que la Entidad Fiscalizada termine la construcción de la subrasante del km 4+810 al km 5+000, la base hidráulica en ese mismo tramo, carpeta asfáltica y la colocación del señalamiento horizontal y vertical en la obra "Modernización mediante construcción de terracerías hasta base hidráulica, riego de impregnación, señalamiento y aplicación de carpeta asfáltica del camino E.C. Malpaso / Jerez - Lo de Luna en 1.22 km (4+760 – 5+600 y 5+760 – 6+140), Jerez" realizada mediante Fonregión, e informe de los resultados obtenidos a ésta Auditoría Superior del Estado de conformidad con los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

Resultado OP-08, Observación OP-07

Para la obra "Modernización mediante construcción de terracerías hasta base hidráulica, riego de impregnación, señalamiento y aplicación de carpeta asfáltica del camino Santa María de la Paz - San Miguel en 1.50 km (0+500 – 2+000), Santa María de la Paz, Zac.", se aprobó del Programa FONREGIÓN, mediante el oficio UPLA-OE/0513/13 de fecha 07 de junio de 2013 un monto de \$1,800,000.00, para la modernización de 1.5 km. de camino.

Derivado de la revisión documental, se observa que la obra fue asignada por licitación pública, a Jesús Pérez Robles, para lo cual se suscribió el contrato número SINFRA-PR-603-2013 de fecha 30 de diciembre de 2013, por un monto de \$ 1,470,588.25 con un periodo de ejecución del 30 de diciembre de 2013 al 15 de enero de 2014 y un anticipo de \$1,029,411.77 el cual representa el 70% respecto del monto total contratado incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cabe señalar que con base en el monto total aprobado y los montos máximos establecidos en el anexo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, la obra fue asignada correctamente.

No se puede dar una opinión sobre la liberación de recursos ya que no fue proporcionada la documentación correspondiente, misma que fue solicitada mediante Cédula de Solicitud e Información PR-OP-FI-01-F22 número 2 de fecha 9 de abril de 2014.

Durante la revisión física realizada el día 15 de abril de 2014 en compañía del representante de la Entidad Fiscalizada, la obra se encontró en proceso constructivo, se encontraron ejecutados trabajos de: desmonte, despalme, escarificado y compactado del km 0+500 al km 0+750 mismos que fueron iniciados el día 5 de abril de 2014 según consta en acta de revisión física de fecha 15 de abril de 2014; sin embargo falta la totalidad de los trabajos.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio No. 1175 de fecha 16 de junio de 2014, firmado por el Ing. Mario Rodríguez Márquez en su carácter de Secretario de Infraestructura presenta: oficio de ejecución, anexo técnico de ejecución, póliza número 3003127 de fecha 26 de marzo de 2014, por un monto de \$1,029,411.77, factura número 10 de fecha 25 de marzo de 2014, por la misma cantidad, expedida por Jesús Pérez Robles, monto correspondiente al anticipo.

Del análisis a la información y documentación presentada la Entidad Fiscalizada, no solventa lo relacionado a la solicitud de la documentación comprobatoria, ya que el Ente Fiscalizado no entregó la totalidad, únicamente entregó la póliza cheque y factura correspondiente al anticipo asimismo no presenta evidencia de que la obra ya se haya terminado en la parte física

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SIV-017 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar que sea terminada y puesta en operación la obra "Modernización mediante construcción de terracerías hasta base hidráulica, riego de impregnación, señalamiento y aplicación de carpeta asfáltica del camino Santa María de la Paz - San Miguel en 1.50 km (0+500 – 2+000), Santa María de la Paz, Zac.", realizada mediante Fonregión.



Lo anterior con fundamento en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SIV-018 Solicitud de intervención del Órgano de Control

Es necesario que la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación para que la Entidad Fiscalizada termine la totalidad de los trabajos programados en la obra "Modernización mediante construcción de terracerías hasta base hidráulica, riego de impregnación, señalamiento y aplicación de carpeta asfáltica del camino Santa María de la Paz - San Miguel en 1.50 km (0+500 – 2+000), Santa María de la Paz, Zac.", realizada mediante Fonregión, así como su puesta en operación e informe de los resultados obtenidos a ésta Auditoría Superior del Estado de conformidad con los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

Resultado OP-09, Observación OP-08

Para la obra "Modernización mediante construcción de terracerías, obras de drenaje pavimentos y señalamiento del camino Saín Alto – El Cazadero – La Pastelera – Río Grande en 1.50 km incluye entronque (21+800 – 22+920 de via), Río Grande, Zac.", se aprobó del FONREGIÓN, mediante el oficio UPLA-OE/0511/13 de fecha 7 de junio de 2013 un monto de \$2,600,000.00, para la modernización de 1.5 km. de camino

Derivado de la revisión documental se observa que esta obra fue realizada por administración directa, se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de \$1,637,327.33 mediante la documentación comprobatoria que se describe en el siguiente Recuadro misma que ampara conceptos de: combustible, material pétreo, señalamiento horizontal y vertical, emulsión de rompimiento rápido, entre otros.

NÚMERO DE:		FECHA:		IMPORTE		BENEFICIARI O Y/O PROVEEDOR	DESCRIPCION DE CONCEPTOS: MATERIAL, MANO DE OBRA Y/O INDIRECTOS.
CHEQ UE	FACTU RA	CHEQU E	FACTUR A	CHEQ UE	FACTUR A		
2001566	570	20/02/201 4	11/02/201 4	5,516.22	5,516.22	PERLA ELIZABETH MIER GARCÍA	MATERIAL ELECTRICO
1200449 4	6995	13/12/201 3	26/11/201 3	19,374.8 0	19,374.80	MAQUINADOS INDUSTRIALE S	REP. DE TORNO Y SOLDADURA
1200056 5	1168	04/12/201 3	28/11/201 3	5,516.22	5,516.22	MAC ALEJANDRO GOMEZ VAZQUEZ	REFACCIONES MENORES
1200484 6	1527	16/12/201 3	26/11/201 3	147,958. 00	147,958.0 0	VICENTE ANIBAL GIRON CORREA	MATERIAL PETREO PARA BASE DE 11/2
1200692 1	4063	27/12/201 3	23/12/201 3	87,156.8 2	87,156.82	LIC. MANUEL GARZA V.	PIEDRA, ARENA, GRAVA, CEMTO, VAR.
1200447 9	6547	13/12/201 3	23/11/201 3	19,152.2 8	19,152.28	SEÑALAMIEN TO BORDADO Y TIPS	MATERIAL DIVERSO PARA PROTECCION Y EJ. DE OBRA
1200029 9	4526	04/12/201 3	22/11/201 3	16,327.4 0	16,327.40	REBAREZAC	REFACCIONES MENORES

NÚMERO DE:		FECHA:		IMPORTE		BENEFICIARIO Y/O PROVEEDOR	DESCRIPCION DE CONCEPTOS: MATERIAL, MANO DE OBRA Y/O INDIRECTOS.
CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA		
1200162 2	2058	06/12/2013	21/11/2013	50,872.69	50,872.69	DILAZA S. DE R. L. DE C. V.	LLANTAS
1200489 1	1251	16/12/2013	09/12/2013	26,666.64	26,666.64	MANTTO. DIESSEL EN GRAL. JUANERAS	SERVICIO DE MANTTO. PREVENTIVO
1200030 4	188	03/12/2013	21/11/2013	21,159.72	21,159.72	HERMO MA. DE JESUS MORENO CORTES	SERVICIO DE MANTTO. PREVENTIVO
1200045 0	362	04/12/2013	26/11/2013	15,901.02	15,901.02	MEGALLANTAS	
1200031 6	1191	04/12/2013	22/11/2013	47,432.81	47,432.81	REMAQZAC	REFACCIONES MAYORES
1200051 3	G1181	04/12/2013	19/11/2013	105,136.90	105,136.90	FIDENCIO DEL RIO ESPARZA, S. A. DE C. V.	LUBRICANTES Y REFACCIONES DIVERSAS
1200683 7	227	26/12/2013	17/12/2013	46,606.35	46,606.35	ENCO DE AGUASCALIENTES, S. A. DE C. V.	
1200696 8	A269	27/12/2013	28/11/2013	66,310.97	66,310.97	RAFAEL GUADARRAMA PADILLA	SEÑALAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL
1200676 7	A339	26/12/2013	09/12/2013	199,426.97	199,426.97	RUMBO CONSTRUCTORA S. A. DE C. V.	26,845 LT. DE EMULSION DE R. R.
1200701 5	87	27/12/2013	23/12/2013	51,846.75	51,846.75	MAQUINARIA Y PERFILES ESTRUCTURALES S. A. DE C. V.	373 M3 DE MATERIAL PETREO DE 3/4 A FINOS
1100579 7	23117	27/11/2013	11/11/2013	698,000.00	698,000.00	GASISLO 2000, S. A. DE C. V.	COMBUSTIBLES
1200694 1	B770	27/12/2013	18/12/2013	6,964.77	6,964.77	SRIA. DE FINANZAS	REFACCIONES MENORES
			SUMA	\$1,637,327.33	\$1,637,327.33		

Durante la revisión física realizada el día 22 de abril de 2014 en compañía del representante de la Entidad Fiscalizada, la obra se encontró en proceso constructivo, faltando la carpeta asfáltica y la colocación del señalamiento horizontal y vertical, por la cantidad de \$66,310.97 misma que fue pagado mediante el cheque número 12006968 y factura A269 de fecha 28 de noviembre y 27 de diciembre de 2013 respectivamente.



Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presento información y/o documentación para solventar esta observación.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SIV-019 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado, formulará Pliego de Observaciones por la presunción de daños y perjuicios al erario público Estatal por la cantidad de \$66,310.97, por conceptos pagados no ejecutados en la obra "Modernización mediante construcción de terracerías, obras de drenaje pavimentos y señalamiento del camino Saín Alto – El Cazadero – La Pastelera – Río Grande en 1.50 km incluye entronque (21+800 – 22+920 de vía), Río Grande, Zac.", realizada mediante Fonregión, correspondientes a la instalación de señalamientos horizontal y vertical, debiendo presentar la entidad fiscalizada los elementos probatorios necesarios que desvirtúen la acción notificada; de conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los artículos 258 fracción IV y VIII y 260 fracción I y IV de su Reglamento.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SIV-020 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar que se coloque la carpeta asfáltica y el señalamiento horizontal y vertical de la obra "Modernización mediante construcción de terracerías hasta base hidráulica, riego de impregnación, señalamiento y aplicación de carpeta asfáltica del camino Santa María de la Paz - San Miguel en 1.50 km (0+500 – 2+000), Santa María de la Paz, Zac.", realizada mediante Fonregión, así como su puesta en operación. Lo anterior con fundamento en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SIV-021 Solicitud de intervención del Órgano de Control

Es necesario que la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación para que la Entidad Fiscalizada realice la colocación de la carpeta asfáltica y el señalamiento horizontal y vertical en la obra "Modernización mediante construcción de terracerías hasta base hidráulica, riego de impregnación, señalamiento y aplicación de carpeta asfáltica del camino Santa María de la Paz - San Miguel en 1.50 km (0+500 – 2+000), Santa María de la Paz, Zac.", realizada mediante Fonregión, así como su puesta en operación e informe de los resultados obtenidos a ésta Auditoría Superior del Estado de conformidad con los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

Resultado OP-10, Observación OP-09

Para la obra "Modernización mediante construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos y señalamiento del camino El Refugio de Abrego - San Marcos de Abrego - San Pedro de Abrego en 1.3 km incluye entronque (0+000 – 0+900 de vía), Fresnillo, Zac.", se aprobó del FONREGIÓN, mediante el oficio UPLA-OE/0512/13 de fecha 7 de junio de 2013 un monto de \$2,600,000.00, para la modernización de 1.3 km. de camino.

Derivado de la revisión documental se observa que esta obra fue realizada por administración directa, se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de \$1,666,419.21 mediante la documentación comprobatoria que se describe en el siguiente Recuadro misma que ampara conceptos de: combustible, material pétreo, señalamiento horizontal y vertical, emulsión de rompimiento rápido, entre otros.

NÚMERO DE:		FECHA:		IMPORTE		BENEFICARIO Y/O PROVEEDOR	DESCRIPCION DE CONCEPTOS: MATERIAL, MANO DE OBRA Y/O INDIRECTOS.
CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA		

NÚMERO DE:		FECHA:		IMPORTE		BENEFICIA RIO Y/O PROVEED OR	DESCRIPCION DE CONCEPTOS: MATERIAL, MANO DE OBRA Y/O INDIRECTOS.
CHEQ UE	FACTU RA	CHEQU E	FACTUR A	CHEQUE	FACTUR A		
1200449 4	6995	13/12/201 3	26/11/201 3	23,962.94	23,962.94	MAQUINAD OS INDUSTRIA LES	TALLER DE TORNO Y SOLDADURA
1200692 1	4063	27/12/201 3	23/12/201 3	145,711.46	145,711.46	LIC. MANUEL GARZA V.	PIEDRA, ARENA, GRAVA, CEMTO, VAR.
1200692 7	226	27/12/201 3	18/12/201 3	133,473.08	133,473.08	MADERAS Y MATERIAL ES HERNANDE Z DE ZACATECA S	1,334.7 M3 DE MATERIAL PETREO DE 1 1/2 PARA BASE
1200447 9	6547	13/12/201 3	23/11/201 3	21,773.94	21,773.94	SEÑALAMI ENTO BORDADO Y TIPS	MATERIAL DIVERSO PARA PROTECCION Y EJ. DE OBRA
1200029 9	4526	04/12/201 3	22/11/201 3	20,193.96	20,193.96	REBAREZA C	REFACCIONES MENORES
1200162 2	2058	06/12/201 3	21/11/201 3	57,836.40	57,836.40	DILLAZA S. DE R. L. DE C. V.	LLANTAS
1200489 1	1251	16/12/201 3	09/12/201 3	32,981.55	32,981.55	MANTTO. DIESEL EN GRAL. JUANERAS	SERVICIO DE MANTTO. PREVENTIVO
1200045 0	362	04/12/201 3	26/11/201 3	19,666.54	19,666.54	MEGALLAN TAS	LLANTAS
1200031 6	1191	04/12/201 3	22/11/201 3	53,925.66	53,925.66	REMAQZAC	REFACCIONES MAYORES
1200051 3	G1181	04/12/201 3	19/11/201 3	119,528.57	119,528.57	FIDENCIO DEL RIO ESPARZA, S. A. DE C. V.	LUBRICANTES Y REFACCIONES DIVERSAS
1200683 7		26/12/201 3	17/12/201 3	44,482.20	44,482.20	ENCO DE AGUASCAL IENTES, S. A. DE C. V.	COMBUSTIBLE ALTERNO
1200696 8	A269	27/12/201 3	28/11/201 3	50,211.18	50,211.18	RAFAEL GUADARR AMA PADILLA	SEÑALAMIEN TO VERTICAL Y HORIZONTAL
1200676 7	A339	26/12/201 3	09/12/201 3	193,069.24	193,069.24	RUMBO CONSTRUC	26,845 LT. DE EMULSION DE

NÚMERO DE:		FECHA:		IMPORTE		BENEFICIA RIO Y/O PROVEED OR	DESCRIPCION DE CONCEPTOS: MATERIAL, MANO DE OBRA Y/O INDIRECTOS.
CHEQ UE	FACTU RA	CHEQU E	FACTUR A	CHEQUE	FACTUR A		
						TORA S. A. DE C. V.	R. R.
1200701 5	87	27/12/201 3	23/12/201 3	49,483.93	49,483.93	MAQUINAR IA Y PERFILES ESTRUCTU RALES S. A. DE C. V.	355.9 M3 DE MATERIAL PETREO DE 3/4 A FINOS
1100579 7	23117	27/11/201 3	11/11/201 3	692,000.00	692,000.00	GASISLO 2000, S. A. DE C. V.	COMBUSTIBLE S
1200694 1	B770	27/12/201 3	18/12/201 3	8,118.56	8,118.56	SRIA. DE FINANZAS	REFACCIONES MENORES
			SUMA	\$1,666,419 .21	\$1,666,419 .21		

Durante la revisión física realizada el día 14 de abril de 2014 en compañía del representante de la Entidad Fiscalizada, la obra se encontró en proceso constructivo, faltando la colocación de la carpeta asfáltica y el señalamiento horizontal y vertical, por la cantidad de \$50,211.18 misma que fue pagado mediante el cheque número 12006968 y factura A269 de fecha 28 de noviembre y 27 de diciembre de 2013 respectivamente.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presento información y/o documentación para solventar esta observación.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SIV-022 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado, formulará Pliego de Observaciones por la presunción de daños y perjuicios al erario público Estatal por la cantidad de \$50,211.18, por conceptos pagados no ejecutados en la obra "Modernización mediante construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos y señalamiento del camino El Refugio de Abrego - San Marcos de Abrego - San Pedro de Abrego en 1.3 km incluye entronque (0+000 – 0+900 de vía), Fresnillo, Zac", realizada mediante Fonregión, correspondientes a la instalación de señalamientos horizontal y vertical, debiendo presentar la entidad fiscalizada los elementos probatorios necesarios que desvirtúen la acción notificada; de conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los artículos 258 fracción IV y VIII y 260 fracción I y IV de su Reglamento.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SIV-023 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicios fiscal 2014 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar que se coloque la carpeta asfáltica y el señalamiento horizontal y vertical de la obra "Modernización mediante construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos y señalamiento del camino El Refugio de Abrego - San Marcos de Abrego - San Pedro de Abrego en 1.3 km incluye entronque (0+000 – 0+900 de vía), Fresnillo, Zac.", realizada mediante Fonregión, así como su puesta en operación. Lo anterior con fundamento en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SIV-024 Solicitud de intervención del Órgano de Control



Es necesario que la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación para que la Entidad Fiscalizada realice la colocación de la carpeta asfáltica y el señalamiento horizontal y vertical en la obra "Modernización mediante construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos y señalamiento del camino El Refugio de Abrego - San Marcos de Abrego - San Pedro de Abrego en 1.3 km incluye entronque (0+000 – 0+900 de vía), Fresnillo, Zac.", realizada mediante Fonregión e informe de los resultados obtenidos a ésta Auditoría Superior del Estado de conformidad con los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

Resultado OP-11, Observación OP-10

Para la obra "Modernización mediante construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos y señalamiento del camino Torreón de los Pastores - Tapias de Santa Cruz en 1.3 km (18+350 – 19+650), Fresnillo, Zac.", se aprobó del Programa FONREGIÓN, mediante el oficio UPLA-OE/0512/13 de fecha 7 de junio de 2013 un monto de \$2,600,000.00, para la modernización de 1.3 km. de camino.

Derivado de la revisión documental se observa que esta obra fue realizada por administración directa, por un monto de \$2,600,000.00 mediante la documentación comprobatoria que se describe en el siguiente Recuadro por la cantidad de \$1,599,516.59, misma que ampara conceptos de compra de: combustible, material pétreo, señalamiento horizontal y vertical, emulsión de rompimiento rápido, entre otros.

NÚMERO DE:		FECHA:		IMPORTE		BENEFICIARIO Y/O PROVEEDOR	DESCRIPCION DE CONCEPTOS: MATERIAL, MANO DE OBRA Y/O INDIRECTOS.
CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA		
12004494	6995	13/12/2013	26/11/2013	20,716.70	20,716.90	MAQUINADOS INDUSTRIALES	TALLER DE TORNO Y SOLDADURA
12006921	4063	27/12/2013	23/12/2013	108,359.69	108,359.69	LIC. MANUEL GARZA V.	PIEDRA, ARENA, GRAVA, CEMTO, VARILLA
12006927	226	27/12/2013	18/12/2013	146,978.96	146,978.96	MADERAS Y MATERIALES HERNANDEZ DE ZACATECAS	1,49.8 M3 DE MATERIAL PARA BASE DE 1 1/2
12004479	6547	13/12/2013	23/11/2013	18,824.20	18,824.20	SEÑALAMIENTO BORDADO Y TIPS	MATERIAL DIVERSO PARA PROTECCION Y EJ. DE OBRA
12000299	4526	04/12/2013	22/11/2013	17,458.30	17,458.30	REBAREZAC	REFACCIONES MENORES
12001622	2058	06/12/2013	21/11/2013	50,001.36	50,001.36	DILLAZA S. DE R. L. DE C. V.	LLANTAS
12004891	1251	16/12/2013	09/12/2013	28,513.57	28,513.57	MANTTO. DIESEL EN GRAL. JUANERAS	SERVICIO DE MANTTO. PREVENTIVO
12000450	362	04/12/2013	26/11/2013	17,002.33	17,002.33	MEGALLANTAS	LLANTAS
12000316	1191	04/12/2013	22/11/2013	46,620.40	46,620.40	REMAQZAC	REFACCIONES MAYORES
12000513	G1181	04/12/2013	19/11/2013	103,336.14	103,336.14	FIDENCIO DEL RIO ESPARZA, S. A. DE C. V.	LUBRICANTES Y REFACCIONES DIVERSAS

NÚMERO DE:		FECHA:		IMPORTE		BENEFICIARIO Y/O PROVEEDOR	DESCRIPCION DE CONCEPTOS: MATERIAL, MANO DE OBRA Y/O INDIRECTOS.
CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA		
	227	26/12/2013	17/12/2013	46,231.50	46,231.50	ENCO DE AGUASCALIENTES, S. A. DE C. V.	COMBUSTIBLE ALTERNO
12006968	A269	27/12/2013	28/11/2013	52,217.30	52,217.30	RAFAEL GUADARRAMA PADILLA	SEÑALAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL
12006767	A339	26/12/2013	09/12/2013	197,082.38	197,082.38	RUMBO CONSTRUCTORA S. A. DE C. V.	27,403 LT. DE EMULSION DE R. R.
12007015	87	27/12/2013	23/12/2013	51,429.95	51,429.95	MAQUINARIA Y PERFILES ESTRUCTURALES S. A. DE C. V.	369.9 M3 DE MATERIAL PETREO DE 3/4 A FINOS
11005797	23117	27/11/2013	11/11/2013	685,400.00	685,400.00	GASISLO 2000, S. A. DE C. V.	COMBUSTIBLES
12006941	B770	27/12/2013	18/12/2013	9,343.61	9,343.61	SRIA. DE FINANZAS	REFACCIONES MENORES
			SUMA	\$1,599,516.39	\$1,599,516.59		

Durante la revisión física realizada el día 14 de abril de 2014, en compañía del representante de la Entidad Fiscalizada, la obra se encontró en proceso constructivo, faltando la colocación de carpeta asfáltica y el señalamiento horizontal y vertical por la cantidad de \$52,217.30 misma que fue pagado mediante cheque 12006968 y factura A269 de fecha 27 de diciembre y 28 de noviembre de 2013, respectivamente.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presentó información y/o documentación para solventar esta observación.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SIV-025 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado, formulará Pliego de Observaciones por la presunción de daños y perjuicios al erario público Estatal por la cantidad de \$52,217.30, por conceptos pagados no ejecutados en la obra "Modernización mediante construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos y señalamiento del camino Torreón de los Pastores - Tapias de Santa Cruz en 1.3 km (18+350 – 19+650), Fresnillo, Zac.", realizada mediante Fonregión, correspondientes a la instalación de señalamientos horizontal y vertical, debiendo presentar la entidad fiscalizada los elementos probatorios necesarios que desvirtúen la acción notificada; de conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los artículos 258 fracción IV y VIII y 260 fracción I y IV de su Reglamento.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SIV-026 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar que se realice la colocación de la carpeta asfáltica y el señalamiento horizontal y vertical de la obra "Modernización mediante construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos y señalamiento del camino Torreón de los Pastores - Tapias de Santa Cruz en 1.3 km (18+350 – 19+650), Fresnillo, Zac.", realizada mediante Fonregión, así como su puesta en operación. Lo anterior con fundamento en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.



Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SIV-027 Solicitud de intervención del Órgano de Control

Es necesario que la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación para que la Entidad Fiscalizada realice la colocación de la carpeta asfáltica y el señalamiento horizontal y vertical en la obra "Modernización mediante construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos y señalamiento del camino Torreón de los Pastores - Tapias de Santa Cruz en 1.3 km (18+350 – 19+650), Fresnillo, Zac.", realizada mediante Fonregión, e informe de los resultados obtenidos a ésta Auditoría Superior del Estado de conformidad con los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

Resultado OP-012, Observación OP-11

Para la obra "Modernización mediante construcción de terracerías, obras de drenaje pavimentos y señalamiento del camino E.C. Zacatecas / Guadalajara - El Salitre en 0.7 km (0+000 – 0+700), Villanueva, Zac.", se aprobó del Programa FONREGIÓN, mediante el oficio UPLA-OE/0513/13 de fecha 7 de junio de 2013 un monto de \$2,350,000.00, para la modernización de 0.7 km de camino.

Derivado de la revisión documental se observa que esta obra fue realizada por administración directa, se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de \$1,391,115.94 mediante la documentación comprobatoria que se describe en el siguiente Recuadro misma que ampara conceptos de compra de: combustible, material pétreo, piedra arena y grava entre otros.

NÚMERO DE:		FECHA:		IMPORTE		BENEFICIARIO Y/O PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN DE CONCEPTOS : MATERIAL, MANO DE OBRA Y/O INDIRECTOS
CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA		
2001566	570	20/02/2014	11/02/2014	3,325.14	3,325.14	PERLA ELIZABETH MIER GARCIA	MATERIAL ELECTRICO
12000565	1168	04/12/2013	28/11/2013	3,325.15	3,325.15	MAC ALEJANDRO GOMEZ VAZQUEZ	REF. MENORES
12004846	1527	16/12/2013	26/11/2013	82,482.96	82,482.96	VICENTE ANIBAL GIRON CORREA	MATERIAL PETREO PARA BASE DE 1 1/2
12006921	4063	27/12/2013	23/12/2013	560,918.45	560,918.45	LIC. MANUEL GARZA VERASTEGUI	PIEDRA ARENA, GRAVA, CEMENTO VARILLA, TUBO ALC.
12007313	24351	30/12/2013	28/12/2013	540,500.00	540,500.00	GASISLO 2000, S. A. DE C. V.	COMBUSTIBLE
12004479	6547	13/12/2013	23/11/2013	10,500.02	10,500.02	SEÑALAMIENTO BORDADO Y	MATERIAL DIVERSO PARA

NÚMERO DE:		FECHA:		IMPORTE		BENEFICIARIO Y/O PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN DE CONCEPTOS
CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA		MATERIAL, MANO DE OBRA Y/O INDIRECTOS
						TIPS	PROTECCION Y EJ. DE OBRA
12000299	4526	04/12/2013	22/11/2013	9,842.10	9,842.10	REBAREZAC	REFACCIONES MENORES
12001622	2058	06/12/2013	21/11/2013	27,890.36	27,890.36	DILAZA S. DE R. L. DE C. V.	LLANTAS
12004891	1251	16/12/2013	09/12/2013	14,619.68	14,619.68	MANTTO. DIESEL EN GRAL. JUANERAS	SERVICIO DE MANTTO. PREVENTIVO
12000304	188	03/12/2013	21/11/2013	11,600.57	11,600.57	HERMO MA. DE JESUS MORENO CORTES	SERVICIO DE MANTTO. PREVENTIVO
	362	04/12/2013	26/11/2013	9,585.03	9,585.03	MEGALLANTAS	LLANTAS
12000316	1191	04/12/2013	22/11/2013	26,004.49	26,004.49	REMAQZAC	REFACCIONES MAYORES
12000513	G1181	04/12/2013	19/11/2013	57,640.08	57,640.08	FIDENCIO DEL RIO ESPARZA, S. A. DE C. V.	LUBRICANTES Y REFACCIONES DIVERSAS
12007015	87	27/12/2013	23/12/2013	20,641.50	20,641.50	MAQUINARIA Y PERFILES ESTRUCTURALES S. A. DE C. V.	148.45 M3 DE MATERIAL PETREO DE 3/4 A FINOS
12006941	B770	27/12/2013	18/12/2013	12,240.41	12,240.41	SRIA. DE FINANZAS	REFACCIONES MENORES
			SUMA	\$1,391,115.94	\$ 1,391,115.94		

Existe una diferencia de \$958,884.06 entre el monto aprobado de \$2,350,000.00 y el ejercido de \$1,391,115.94, de la cual se desconoce el destino de su aplicación, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó la justificación correspondiente, asimismo falta un monto por ejercer de \$958,884.06, con respecto al monto total aprobado.

Durante la revisión física realizada el día 21 de abril de 2014, en compañía del representante de la Entidad Fiscalizada, la obra se encontró en proceso constructivo, faltando carpeta asfáltica y la colocación del señalamiento horizontal y vertical conceptos que aún no han sido pagados según monto ejercido a la fecha, cabe hacer mención que al inicio del camino existe una alcantarilla para un solo carril la cual deberá ampliarse por la seguridad de los conductores de vehículos que utilizan esta vía de comunicación.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presento información y/o documentación para solventar esta observación.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SIV-028 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar que se realice la colocación de la carpeta asfáltica y el señalamiento horizontal y vertical de la obra "Modernización mediante construcción de terracerías, obras de drenaje pavimentos y señalamiento del camino E.C. Zacatecas / Guadalajara - El Salitre en 0.7 km (0+000 – 0+700), Villanueva, Zac.", realizada mediante Fonregión, así como su puesta en operación. Lo anterior con fundamento en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SIV-029 Solicitud de intervención del Órgano de Control

Es necesario que la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación para que la Entidad Fiscalizada realice la colocación de la carpeta asfáltica y el señalamiento horizontal y vertical en la obra "Modernización mediante construcción de terracerías, obras de drenaje pavimentos y señalamiento del camino E.C. Zacatecas / Guadalajara - El Salitre en 0.7 km (0+000 – 0+700), Villanueva, Zac.", realizada mediante Fonregión e informe de los resultados obtenidos a ésta Auditoría Superior del Estado de conformidad con los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

Resultado OP-013, Observación OP-12

Para la obra "Modernización mediante construcción de terracerías, obras de drenaje pavimentos y señalamiento del camino E.C. Fresnillo / Río Grande – El Cazadero en 1.0 km (1+700 – 2+700), Río Grande, Zac.", se aprobó del Programa FONREGIÓN, mediante el oficio de aprobación UPLA-OE/0513/13 de fecha 7 de junio de 2013 un monto de \$2,000,000.00, para la modernización de 1.0 km de camino.

Derivado de la revisión documental se observa que esta obra fue realizada por administración directa, se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de \$510,565.64 mediante la documentación comprobatoria que se describe en el siguiente Recuadro misma que ampara conceptos de compra de: combustible, material pétreo, señalamiento horizontal y vertical entre otros.

NÚMERO DE:		FECHA:		IMPORTE		BENEFICIARIO Y/O PROVEEDOR	DESCRIPCION DE CONCEPTOS: MATERIAL, MANO DE OBRA Y/O INDIRECTOS.
CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA		
2001566	570	20/02/2014	11/02/2014	4,438.35	4,438.35	PERLA ELIZABETH MIER GARCÍA	MATERIAL ELECTRICO
12004494	6995	13/12/2013	26/11/2013	15,588.96	15,588.96	MAQUINADOS INDUSTRIALES	REP. DE TORNO Y SOLD.
12000565	1168	04/12/2013	28/11/2013	4,438.35	4,438.35	MAC ALEJANDRO GOMEZ VAZQUEZ	REFACCIONES MENORES
12004846	1527	16/12/2013	26/11/2013	181,110.80	181,110.80	VICENTE ANIBAL GIRON CORREA	MATERIAL PETREC PARA BASE DE 11/2
12006921	4063	27/12/2013	23/12/2013	11,128.70	11,128.70	LIC. MANUEL GARZA V.	PIEDRA, ARENA GRAVA, CEMTO VAR.
12004479	6547	13/12/2013	23/11/2013	19,152.28	19,152.28	SEÑALAMIENTO BORDADO Y TIPS	MATERIAL DIVERSO PARA PROTECCION Y EJ. DE OBRA

NÚMERO DE:		FECHA:		IMPORTE		BENEFICIARIO Y/O PROVEEDOR	DESCRIPCION DE CONCEPTOS: MATERIAL, MANO DE OBRA Y/O INDIRECTOS.
CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA		
12000299	4526	04/12/2013	22/11/2013	13,137.08	13,137.08	REBAREZAC	REFACCIONES MENORES
12001622	2058	06/12/2013	21/11/2013	40,932.16	40,932.16	DILLAZA S. DE R. L. DE C. V.	LLANTAS
12004891	1251	16/12/2013	09/12/2013	21,455.97	21,455.97	MANTTO. DIESEL EN GRAL. JUANERAS	SERVICIO DE MANTTO. PREVENTIVO
12000304	188	03/12/2013	21/11/2013	17,025.11	17,025.11	HERMO MA. DE JESUS MORENO CORTES	SERVICIO DE MANTTO. PREVENTIVO
	362	04/12/2013	26/11/2013	12,793.96	12,793.96	MEGALLANTAS	LLANTAS
12000316	1191	04/12/2013	22/11/2013	38,164.44	38,164.44	REMAQZAC	REFACCIONES MAYORES
12000513	G1181	04/12/2013	19/11/2013	84,593.13	84,593.13	FIDENCIO DEL RIO ESPARZA, S. A. DE C. V.	LUBRICANTES REFACCIONES DIVERSAS
12006837	227	26/12/2013	17/12/2013	46,606.35	46,606.35	ENCO DE AGUASCALIENTES, S. A. DE C. V.	COMBUSTIBLE ALTERNO
			SUMA	\$510,565.64	\$510,565.64		

Existe una diferencia de \$1,489,434.36 entre el monto aprobado de \$2,000,000.00 y el ejercido de \$510,565.64, de la cual se desconoce el destino de su aplicación, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó la justificación correspondiente, asimismo falta un monto por ejercer de \$1,489,434.36, con respecto al monto total aprobado.

Durante la revisión física realizada el día 22 de abril de 2014, en compañía del representante de la Entidad Fiscalizada, la obra se encontró en proceso constructivo, faltando carpeta asfáltica, y el señalamiento horizontal y vertical por el monto de \$42,848.47 el cual fue pagado mediante cheque 12006968 y factura A269 de fecha 27 de diciembre y 28 de noviembre respectivamente.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presento información y/o documentación para solventar esta observación.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SIV-030 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado, formulará Pliego de Observaciones por la presunción de daños y perjuicios al erario público Estatal por la cantidad de \$42,848.47, por conceptos pagados no ejecutados en la obra "Modernización mediante construcción de terracerías, obras de drenaje pavimentos y señalamiento del camino E.C. Fresnillo / Rio Grande – El Cazadero en 1.0 km (1+700 – 2+700), Rio Grande, Zac.", realizada mediante Fonregión, correspondientes a la instalación de señalamientos horizontal y vertical, debiendo presentar la entidad fiscalizada los elementos probatorios necesarios que desvirtúen la acción notificada, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los artículos 258 fracción IV y VIII y 260 fracción I y IV de su Reglamento.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SIV-031 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar la colocación



de la carpeta asfáltica y el señalamiento horizontal y vertical de la obra "Modernización mediante construcción de terracerías, obras de drenaje pavimentos y señalamiento del camino E.C. Fresnillo / Rio Grande – El Cazadero en 1.0 km (1+700 – 2+700), Rio Grande, Zac.", realizada mediante Fonregión, así como su puesta en operación. Lo anterior con fundamento en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SIV-032 Solicitud de intervención del Órgano de Control

Es necesario que la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación para que la Entidad Fiscalizada realice la colocación de la carpeta asfáltica y el señalamiento horizontal y vertical en la obra "Modernización mediante construcción de terracerías, obras de drenaje pavimentos y señalamiento del camino E.C. Fresnillo / Rio Grande – El Cazadero en 1.0 km (1+700 – 2+700), Rio Grande, Zac.", realizada mediante Fonregión, e informe de los resultados obtenidos a ésta Auditoría Superior del Estado de conformidad con los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

III. PROGRAMA REGIONAL (CONVENIO SINFRA-PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZACATECAS)

Referente al Programa Regional (Convenio SINFRA-Presidencia Municipal de Zacatecas), se ejercieron recursos por el orden de \$2,375,384.00 destinada para la construcción 14 (catorce) obras, de las cuales fueron revisadas documental y físicamente 14 (catorce) obras por el mismo monto que representa el 100% del total destinado y ejercido de este programa.

REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA

Derivado de la revisión documental y física de las 14 (catorce) obras que constituyeron la muestra seleccionada las cuales que se listan a continuación:

1. Calle Ramón López Velarde, colonia Suave Patria
2. Calle Derecho a las Minorías, colonia Nueva Generación
3. Calle Soberanía, colonia Nueva Generación 1a y 2a etapa
4. Calle Legalidad, colonia Nueva Generación
5. Calle Nardos, colonia Jardines del Sol
6. Calle orquídeas Sur, colonia Jardines del Sol
7. Calle Rosas Sur, colonia Jardines del Sol
8. Calle de la escuela, colonia Europa
9. Calle Guillermo Marconi, colonia Mecánicos
10. Calle de la Purísima, colonia Lomas de Cristo
11. Calle Chevrolet, colonia Mecánicos
12. Calle Cofia, colonia el Jaralillo
13. Calle Tallo, colonia el Jaralillo
14. Calle Paz Social en colonia Nueva Generación 1a y 2a etapa

Se desprenden las siguientes observaciones:

Resultado OP-014, Observación OP-13

Para las 14 obras realizadas mediante Convenio de Colaboración s/n para la realización de obra pública entre la Secretaria de Infraestructura y el H. Ayuntamiento de Zacatecas de fecha 15 de mayo de 2013 se aprobaron de Programas Regionales mediante el oficio UPLA-OE/0658/13 de fecha 8 de julio de 2013, un monto de \$2,304,584.00 y del Fondo III mediante el oficio PMZ-AP/006/2013 de fecha 16 de abril de 2013, un monto de \$3,000,000.00, para realizar la pavimentación mediante la construcción de terracería hasta base hidráulica, riego de impregnación y carpeta asfáltica en diferentes calles de las colonias de la ciudad de Zacatecas.

Dentro de la cláusula segunda del citado convenio se especifican las aportaciones:

"El Gobierno del Estado a través de la Secretaria de Infraestructura realizará la construcción de terracerías, hasta base hidráulica, riego de impregnación y aplicación de carpeta asfáltica en las calles señaladas".



"El H. Ayuntamiento aportará la cantidad de \$3,000,000.00 proveniente del Ramo General 33 Fondo III para la adquisición de 1,512.00 m³ de concreto asfáltico, combustibles y lubricantes necesarios en la ejecución de los trabajos objetos del presente convenio mismos que serán suministrados por el H. Ayuntamiento".

Derivado de la revisión documental se observa que para la ejecución de la parte correspondiente a la Subsecretaría de Infraestructura Vial, ésta asignó por Adjudicación Directa a varios contratistas cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Durante la revisión física realizada el día 23 de mayo de 2014 las obras se encontraron terminadas y en operación sin embargo las metas revisadas por calle difieren con las programadas por lo que en la cuantificación de la mezcla asfáltica en cada una de ellas existe diferencia por la cantidad de \$480,232.87.

Así mismo según el convenio suscrito el H. Ayuntamiento de Zacatecas entregó a la Subsecretaría de Infraestructura Vial la cantidad de \$536,670.08 en vales de combustible, mismos que fueron recibidos como se indica:

- Recibo No. 1628/2013 de fecha 12 de agosto de 2013, 4,500 vales con una denominación de \$100.00 c/u.
- Recibo No. 1707/2013 de fecha 27 de agosto de 2013, 858 vales con una denominación de \$100.00 c/u.

De los cuales únicamente se comprueba la cantidad de \$149,700.00, faltando por comprobar la cantidad de \$386,970.08

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio No. 1175 de fecha 16 de junio de 2014, firmado por el Ing. Mario Rodríguez Márquez en su carácter de Secretario de Infraestructura presenta: anexo que incluye justificación, croquis y cuadro de análisis de la aplicación de la carpeta, de la misma forma hace la siguiente aclaración: en la calle Tallo de la colonia Jaralillo faltó considerar el área de la 2a etapa de 1,632.0 m² (65.28 m³), y en la calle Ramón López Velarde de la misma colonia falta considerar una área de 965.13 m² (38.61 m³), asimismo falta la aplicación de 1,100.0 m² (44.0 m³) en la calle Cofia de la misma colonia.

Con relación a la falta de entrega de vales por un monto de \$386,970.08, el Ente Fiscalizado entrega vales por un monto de \$536,670.08.

Del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no solventa la cantidad de \$234,556.56, correspondiente a 143.66 m³ de carpeta asfáltica, misma que falta por aplicar en la calle Cofia.

Solventando lo relacionado a la entrega de vales de combustible ya que se comprobó la totalidad de los mismos, solventando el monto observado de \$386,970.08.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SIV-033 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado, formulará Pliego de Observaciones por la presunción de daños y perjuicios al erario público Estatal por la cantidad de \$234,556.56, por no haber iniciado y terminado la colocación de 143.66 m³ de carpeta asfáltica en la calle Cofia derivado del "Convenio de Colaboración SINFRA-Presidencia Municipal de Zacatecas"; debiendo presentar la entidad fiscalizada los elementos probatorios necesarios que desvirtúen la acción notificada, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los artículos 258 fracción IV y VIII y 260 fracción I y IV de su Reglamento.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SIV -034 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo.

Se solicita a la Secretaría de Infraestructura presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado OP-14 Observación OP-13 relativo a la falta de supervisión puntual y permanente, lo que originó que se realizara el pago de conceptos no ejecutados derivado del "Convenio de Colaboración SINFRA-Presidencia Municipal de Zacatecas realizada mediante Programa Regional convenio con Presidencia Municipal de Zacatecas; en



desapego a lo establecido en los artículos 50 primer párrafo fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 17 primer párrafo, fracción X, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SIV-035 Solicitud de intervención del Órgano de Control

Es necesario que la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación para que la Entidad Fiscalizada realice la colocación de 143.66 m3 de carpeta asfáltica en la calle Cofia derivado del "Convenio de Colaboración SINFRA-Presidencia Municipal de Zacatecas" e informe de los resultados obtenidos a ésta Auditoría Superior del Estado de conformidad con los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

IV. APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE

a) INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS

Resultado OP-015, Observación OP-14

Derivado de la revisión documental de 48 (cuarenta y ocho) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó en 33 (treinta y tres) obras de las cuales corresponden 10 (diez) al Programa Estatal de Obras y 21 (veintiún) al FONREGIÓN, 2 (dos) al Programa Regional, la falta de integración de documentación técnica y comprobatoria que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: acta de entrega-recepción, generadores, bitácora, fianza de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos, estimaciones, generadores, reporte de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio y finiquito de obra entre otros, misma que se describe en el siguiente Recuadro:

DATOS DE LA OBRA		EJECUCIÓN													
NO. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA Y UBICACIÓN	DE EJECUCIÓN	AMPLIACIÓN	FIANZA DE ANTICIPO	CUMPLIMIENTOS	ESTIMACIONES	GENERADORES	BITACORA	REPORTES DE SUPERVISIÓN	FOTOGRAFÍAS	LABORATORIOS	AJUSTE DE COSTOS	ENTREGA	VICIOS OCULTOS	FINIQUITO
PROGRAMA ESTATAL DE OBRAS (PEO)															
1	Reconstrucción mediante reafinamiento y revestimiento del camino El Maguey - Nueva Australia - Nueva Alianza en 20.8 km del 0+000 - 20+800 Calera, Zac.	N/A	N/A	1	1	1	1	1	1	1	1	N/A	1	1	1
2	Reconstrucción mediante reafinamiento y revestimiento del camino E.C. Zacatecas / Saltillo - El Durazno en 18.0 km (0+000 - 18+000), Concepción del Oro, Zac.	N/A	N/A	1	1	1	1	1	1	1	1	N/A	1	1	1
3	Reconstrucción mediante reafinamiento y revestimiento del camino Paradillas - San José de Reyes en 18.5 km 0+000 - 18+500, Juan Aldama, zac.	N/A	N/A	1	1	1	1	1	1	1	1	N/A	1	1	1
4	Reconstrucción mediante reafinamiento y revestimiento del	N/A	N/A	1	1	1	1	1	1	1	1	N/A	1	1	1

DATOS DE LA OBRA		EJECUCIÓN													
NO. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA Y UBICACIÓN	DE EJECUCIÓN	AMPLIACIÓN	FIANZA DE ANTICIPO	CUMPLIMIENTO	ESTIMACIONES	GENERADORES	BITACORA	REPORTES DE SUPERVISIÓN	FOTOGRAFÍA	LABORATORIO	AJUSTE DE COSTOS	ENTREGA	VICIOS	FINIQUITO
	camino Tecolotes - Tanque de Gallegos - San Felipe del Teyra en 22.9 km del 0+000 - 22+900, Mazapil														
5	Reconstrucción mediante reafinamiento y revestimiento del camino Mateo Gómez -15 de Enero - Agua Zarca en 17.8 km del 0+000 - 17+800, Sombrerete, Zac.	N/A	N/A	1	1	1	1	1	1	1	1	N/A	1	1	1
6	Reconstrucción mediante reafinamiento y revestimiento del camino Lobatos - Adjuntas del Refugio en 19 km del 0+000 - 19+000, Valparaiso, zac.	N/A	N/A	1	1	1	1	1	1	1	1	N/A	1	1	1
7	Reconstrucción mediante reafinamiento y revestimiento del camino La Torrecilla - San Diego - E.C. Huejuquilla / Tenzompa en 22 km del 0+000 - 22+000, Valparaiso, Zac.	N/A	N/A	1	1	1	1	1	1	1	1	N/A	1	1	1
8	Reconstrucción mediante reafinamiento y revestimiento del camino Los Encinos - Coyotillos - Las Huertas en 25.0 km del 0+000 - 25+000, Concepción del Oro, Zac.	N/A	N/A	1	1	1	1	1	1	1	1	N/A	1	1	1
9	Reconstrucción mediante reafinamiento y revestimiento del camino La Manganita - Pozo Hondo en 25 km del 0+000 - 25+000, Villa de Coss, Zac.	N/A	N/A	1	1	1	X	1	1	1	1	N/A	1	1	1
10	Reconstrucción mediante reafinamiento y revestimiento del camino Ojo de Agua de la Batea - Milpillitas de la Sierra - Las Amecas en 32 km del 0+000 - 32+000, Valparaiso, Zac.	N/A	N/A	1	1	1	1	1	1	1	1	N/A	1	1	1
11	Reconstrucción mediante reafinamiento y revestimiento del camino Sarteneja - Benito Juárez - E.C. Saltillo en 32 km del 0+000 - 32+000, Villa de Coss, Zac.	N/A	N/A	1	1	1	1	1	1	1	1	N/A	1	1	1
12	Reconstrucción mediante reafinamiento y revestimiento del camino Apizolaya - La Alegría - San Jerónimo en 32.5 km del 0+000 - 32+500, Mazapil, Zac.	N/A	N/A	1	1	1	1	1	1	1	1	N/A	1	1	1

DATOS DE LA OBRA		EJECUCIÓN													
NO. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA Y UBICACIÓN	DE EJECUCIÓN	AMPLIACIÓN	FIANZA DE ANTICIPO	CUMPLIMIENTO	ESTIMACIONES	GENERADORES	BITACORA	REPORTES DE SUPERVISIÓN	FOTOGRAFÍA	LABORATORIO	AJUSTE DE COSTOS	ENTREGA	VICIOS	FINIQUITO
13	Reconstrucción mediante reafinamiento y revestimiento del camino Puerto el Rosario - Presa del Junco - E.C. Zac / Saltillo en 34.3 km del 0+000 - 34+300, Mazapil, Zac.	N/A	N/A	1	1	1	1	1	1	1	1	N/A	1	1	1
14	Reconstrucción mediante reafinamiento y revestimiento del camino E.C. Francisco R. Murguía - Maravillas - Chapultepec en 30.4 km del 0+000 - 30+400, Gral. Francisco R. Murguía	N/A	N/A	1	1	1	1	1	1	1	1	N/A	1	1	1
15	Reconstrucción mediante reafinamiento y revestimiento del camino E.C. Zacatecas / Saltillo Carbonerillas - La Mejorana en 32 km del 0+000 - 32+000, Mazapil	N/A	N/A	1	1	1	1	1	1	1	1	N/A	1	1	1
16	Reconstrucción mediante reafinamiento y revestimiento del camino E.C. Nieves / Mazapil - Providencia - Estación Pacheco en 40 km del 0+000 - 40+000, Gral. Francisco R. Murguía	N/A	N/A	1	1	1	1	1	1	1	1	N/A	1	1	1
PROGRAMA FONREGION															
17	Modernización mediante construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos y señalamiento del camino E.C. Vicente Guerrero / San Jerónimo - Francisco I. Madero en 1.4 km (14+500 - 15+900), Fresnillo	1	N/A	1	1	1	1	X	N/A	1	1	N/A	X	X	X
18	Modernización mediante construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos y señalamiento del camino Buenavista de Trujillo - Matías Ramos en 1.12 km incluye entronque (0+000 - 0+800 de via), Fresnillo	1	N/A	X	X	X	X	X	N/A	1	1	N/A	X	X	X
19	Modernización mediante construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos y señalamiento del camino E.C. Villanueva / Joaquín Amaro - Las Labores en 1.10 km incluye entronque (0+000 - 0+700 de via),	1	N/A	X	X	X	X	X	N/A	1	1	N/A	X	X	X

DATOS DE LA OBRA		EJECUCIÓN													
NO. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA Y UBICACIÓN	DE EJECUCIÓN	AMPLIACIÓN	FIANZA DE ANTICIPO	CUMPLIMIENTO	ESTIMACIONES	GENERADORES	BITACORA	REPORTES DE SUPERVISIÓN	FOTOGRAFÍA	LABORATORIO	AJUSTE DE COSTOS	ENTREGA	VICIOS	FINIQUITO
	Gral. Joaquin Amaro														
20	Modernización mediante construcción de terracerías hasta base hidráulica, riego de impregnación, señalamiento y aplicación de carpeta asfáltica del camino E.C. Jalpa / Tlaltenango - Morones en 1.20 km incluye entronque (0+000 – 0+800 de via), Tlaltenango	1	N/A	1	1	1	1	1	N/A	1	1	N/A	X	X	X
21	Reconstrucción mediante suministro y aplicación de sobrecarpeta asfáltica, bacheo superficial y señalamiento de la carretera Apozol - Rancho El Ayo - Colonia Francisco I. Madero en 2.3 km., Apozol	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	X	N/A	1	1	N/A	X	N/A	N/A
22	Reconstrucción mediante suministro y aplicación de sobrecarpeta asfáltica, bacheo superficial y señalamiento de la carretera Cañitas - E.C. Río Grande - Fresnillo en 1.3 km., Fresnillo	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	X	N/A	1	1	N/A	X	N/A	N/A
23	Reconstrucción mediante suministro y aplicación de bacheo superficial, sobrecarpeta asfáltica y señalamiento de la carretera Yahualica - Teocaltiche tramo E.C. Nochistlán - Límites de Estados Zacatecas - Jalisco en 5.0 km (39+000 - 44+000), Nochistlan	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	X	N/A	1	1	N/A	X	N/A	N/A
24	Modernización mediante construcción de terracerías hasta base hidráulica, obras de drenaje, señalamiento y aplicación de impregnación y carpeta asfáltica del camino E.C. Zacatecas / Saltillo - Ciénega de Rocamontes - Guadalupe Garzaron en 2.6 km incluye entronque (0+000 – 2+400 de via), Concepción del Oro	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	X	N/A	1	1	N/A	X	N/A	N/A
25	Modernización mediante construcción de terracerías hasta base hidráulica, riego de impregnación, señalamiento y	1	N/A	N/A	N/A	N/A	1	X	N/A	1	1	N/A	X	N/A	N/A

DATOS DE LA OBRA		EJECUCIÓN													
NO. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA Y UBICACIÓN	DE EJECUCIÓN	AMPLIACIÓN	FIANZA DE ANTICIPO	CUMPLIMIENTO	ESTIMACIONES	GENERADORES	BITACORA	REPORTES DE SUPERVISIÓN	FOTOGRAFÍA	LABORATORIO	AJUSTE DE COSTOS	ENTREGA	VICIOS	FINIQUITO
	aplicación de carpeta asfáltica del camino E.C. Malpaso / Jerez - Lo de Luna en 1.22 km (4+760 - 5+600 y 5+760 - 6+140), Jerez														
26	Modernización mediante construcción de terracerías hasta base hidráulica, riego de impregnación, señalamiento y aplicación de carpeta asfáltica del camino Santa María de la Paz - San Miguel en 1.50 km (0+500 - 2+000), Santa María de la Paz	1	N/A	1	1	X	X	X	X	X	X	N/A	X	X	X
27	Modernización mediante construcción de terracerías, obras de drenaje pavimentos y señalamiento del camino Saín Alto - El Cazadero - La Pastelera - Río Grande en 1.50 km incluye entronque (21+800 - 22+920 de vía), Río Grande	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	X	N/A	X	X	N/A	X	N/A	N/A
28	Conservación de la Carretera Nieves-Mazapil-Concepción del Oro, en 74.0 km, Atotonilco, Fco. R. Murguía	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	X	N/A	X	X	N/A	X	N/A	N/A
29	Conservación de la Carretera Nieves-Mazapil-Concepción del Oro, en 147.5 km, Caopas Mazapil	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	X	N/A	X	X	N/A	X	N/A	N/A
30	Modernización mediante construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos y señalamiento del camino E.C. Fresnillo / Río Grande - El Cazadero en 1.0 km. (1+7000-2+700) Río Grande	1	N/A	N/A	N/A	X	X	1	N/A	1	1	N/A	1	N/A	1
31	Modernización mediante construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos y señalamiento del camino El Refugio de Abrego - San Marcos de Abrego - San Pedro de Abrego en 1.3 km. Incluye entronque (0+00 - 0-900 de vía) Fresnillo	1	N/A	N/A	N/A	X	X	1	N/A	1	1	N/A	1	N/A	1
32	Modernización mediante construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos y señalamiento de camino Torreón de los Pastores - Tapias de Santa Cruz	1	N/A	N/A	N/A	X	X	1	N/A	1	1	N/A	1	N/A	1

DATOS DE LA OBRA		EJECUCIÓN													
NO. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA Y UBICACIÓN	DE EJECUCIÓN	AMPLIACIÓN	FIANZA DE ANTICIPO	CUMPLIMIENTO	ESTIMACIONES	GENERADORES	BITÁCORA	REPORTES DE SUPERVISIÓN	FOTOGRAFÍAS	LABORATORIO	AJUSTE DE COSTOS	ENTREGA	VICIOS	FINIQUITO
	en 1.3 km (18+350- 19+650), Fresnillo														
33	Modernización mediante construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos y señalamiento del camino E.C. Zacatecas / Guadalajara – El Salitre en 0.7 km (0+000 – 0+700), Villanueva	1	N/A	N/A	N/A	X	X	1	N/A	1	1	N/A	1	N/A	1

1 EXISTE EL DOCUMENTO

X NO SE INTEGRO EL DOCUMENTO

NA NO APLICA

 ENTREGADOS EN PROCESO SOLVENTACION

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio No. 1175 de fecha 16 de junio de 2014, firmado por el Ing. Mario Rodríguez Márquez en su carácter de Secretario de Infraestructura presenta: escrito donde indica que se adjunta documentación faltante en los expedientes unitarios de obra al momento de la revisión, consistente el 1 anexo incluye información del programa de reconstrucción de caminos rurales, como actas de entrega-recepción, finiquito y fianzas de vicios ocultos.

De la misma forma anexa facturas generadores, estimaciones, fotografías y pruebas de laboratorio actas de entrega recepción, finiquitos y fianzas de vicios ocultos de las obras 10 (diez) del PEO, 2 (dos) del programa Regional y 1 de Fonregión.

Del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada solventa parcialmente lo relacionado a la entrega de la documentación, en virtud de que presentó actas de entrega recepción, finiquito de obra y fianzas de anticipo, para 10 (diez) obras del PEO, 2 (dos) obras del Programa Regional y 1 (una) del Fonregión, misma que se describe y esta sombreada en el Recuadro-12-SIV modificado, no solventa lo relacionado a la falta de documentación solicitada de 20 (veinte) obras del Programa Fonregión, misma que se describe en dicho Recuadro.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SIV-036 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita al Ente Fiscalizado presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, Aclaración, Justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado OP-015, Observación OP-14 relativo a la falta de integración en los expedientes unitarios de la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: acta de entrega-recepción, generadores, bitácora, fianza de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos, estimaciones, generadores, reporte de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio y finiquito; en desapego a lo establecido en los artículos 54, 66, 91, 92, 111, 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 86 fracción II, 94, 132 de su reglamento, artículos 46 fracción XVI cuarto párrafo, 64, 66 de la Ley de Obras Públicas Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 96, 110, 132, 143, 164, 170 de su reglamento y artículos 17 primer párrafo, fracciones X, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SIV-037 Solicitud de intervención del Órgano de Control

Es necesario que la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación para que la Entidad Fiscalizada integre en los expedientes unitarios los documentos técnica y social que se debe generar en las diferentes fases de la ejecución de la obra pública, tales como: acta de entrega-recepción, generadores, bitácora, fianza de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos, estimaciones, generadores, reporte de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio y finiquito de las obras 33 (treinta y tres) obras señaladas en el recuadro del resultado e informe de los resultados obtenidos a ésta Auditoría Superior del Estado de conformidad con los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

Resultado OP-016, Observación OP-15

Derivado de la revisión documental de 48 (cuarenta y ocho) obras que integraron la muestra de auditoría se detectó, en 21 (veintiún) obras de las cuales corresponden 14 (catorce) al Fonregión y 7 (siete) al Programa Estatal de Obras PEO, que existen diferencias entre los montos aprobados para indirectos y los montos ejercidos, sumando un total de \$616,330.39, desconociendo cual fue el destino final de su aplicación.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio No. 1175 de fecha 16 de junio de 2014, firmado por el Ing. Mario Rodríguez Márquez en su carácter de Secretario de Infraestructura presenta: oficios números 0493 de fecha 26 de marzo de 2014 y oficio número 35 de fecha 13 de enero de 2014, firmados por la C. P. Graciela Barrón Corvera Encargada de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Infraestructura, oficio número 2716 de fecha 10 de diciembre de 2013, firmado por el Ing. Mario Rodríguez Márquez como Secretario de Infraestructura, oficio número 01/2013 de fecha 11 de noviembre de 2013 firmado por el L. C. y L. D. Roberto Muñoz Romero Director de Adquisiciones de la Secretaría de Infraestructura, y del extracto del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2013, en los lineamientos generales para la liberación y aplicación de gastos indirectos, el cual a la letra dice "Cuando al termino del ejercicio fiscal existan remanentes que no hayan sido ejercidos, la Secretaría reintegrara los recursos conforme a las disposiciones aplicables, salvo en el caso que las obras se encuentren en proceso".

Del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada solventa un monto de \$318,037.53 en virtud de que entrego documentación que comprueba gastos indirectos, entrega documentación (oficios de la Secretaría de Administración), correspondientes a las 7 obras del Programa Estatal de Obras, sin embargo no solventa la cantidad de \$298,293.07, correspondiente al Fonregión.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SIV-038 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar la aplicación del recurso por \$298,293.07, resultante de diferencias entre los montos aprobados para indirectos y los montos ejercidos para 21 (veintiún) obras ejecutadas con recursos del Fonregión. Lo anterior con fundamento en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SIV-039 Solicitud de intervención del Órgano de Control

Es necesario que la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación para que la Entidad Fiscalizada presente evidencia documental de la justificación de la aplicación de los recursos por la cantidad de \$298,293.07 correspondientes a gastos indirectos del FONREGIÓN e informe de los resultados obtenidos a ésta Auditoría Superior del Estado de conformidad con los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

D. SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA

I. PROGRAMA ESTATAL DE OBRAS (PEO)



Referente al Programa Estatal de Obras (PEO) se ejercieron recursos por el orden de \$17,889,570.59, destinados para el suministro de material para la construcción en los municipios de: Guadalupe y Zacatecas, mismas que fueron seleccionadas para su revisión documental y física con un monto de \$1,729,946.61 que representa el 9.67% del total ejercido de este programa.

REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA

Derivado de la revisión documental y física de las 2 (dos) obras que constituyeron la muestra seleccionada, las cuales se listan a continuación:

1. Suministro de material para la construcción para el Programa Peso a Peso 2013, Guadalupe, Zac.
2. Suministro de material para la construcción para el Programa Peso a Peso 2013, Zacatecas, Zac.

Se desprenden las siguientes observaciones:

Resultado OP-01, Observación OP-01

Para la obra "Suministro de material para la construcción para el Programa Peso a Peso 2013, Guadalupe, Zac.", se aprobó del Programa Estatal de Obras (PEO) un monto de \$1,010,430.40, para el suministro de material para la construcción para lo cual se suscribió el convenio de aportación de recursos y colaboración para la ejecución del programa entre la Secretaría de Infraestructura y el municipio de Guadalupe, Zacatecas, denominado convenio/mejoramiento de vivienda peso a peso/04/13, por un monto de \$1,000,000.00, de fecha 5 noviembre del 2013; la diferencia entre el monto aprobado y contratado corresponde a los gastos por concepto de indirectos.

Derivado de la revisión documental se observa que la adquisición de material fue asignada por adjudicación directa a Distribuidora AMASA S.A. de C.V., para lo cual se suscribió el contrato número SINFRA-PEO-441-2013 de fecha 19 de diciembre de 2013 por un monto de \$999,942.43 con un periodo de ejecución del 01 de enero al 31 de marzo de 2014 sin anticipo, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas en los artículos 37 y 39 fracción VI.

Cabe señalar que con base en el monto total aprobado de \$1,000,000.00 y los montos máximos establecidos en el artículo 45 fracción I del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2013 la adquisición fue asignada incorrectamente.

Se constató la comprobación total de los recursos por el orden de \$999,942.43 mediante la factura número 149 de fecha 21 de diciembre de 2013 por el monto \$999,942.43 expedida por Distribuidora AMASA S.A. de C.V. por concepto de pago de suministro de material.

Es importante mencionar que de la revisión del expediente unitario, se observa que no contiene toda la documentación que se debe generar en las diferentes fases de la ejecución de la obra, faltando integrar en el expediente entre otros documentos, la póliza de cheque.

No fue posible realizar la revisión física programada para el día 19 de mayo de 2014 ya que para tal fecha no se había hecho el suministro del material, el cual se hará hasta el 29 de mayo de 2014 según programación de entrega presentada por la entidad fiscalizada.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión e inadecuada planeación y programación para llevar a cabo el suministro del material en tiempo y forma.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No.1175 de fecha 16 de junio de 2014 firmado por el Ing. Mario Rodríguez Márquez en su carácter de Secretario de Infraestructura presenta:

- Aclaración respecto a que los procesos licitatorios para la contratación de los proveedores corren a cargo de la Coordinación Jurídica de la SINFRA.
- Dictamen emitido por la Coordinación Jurídica de SINFRA en el que se establece la fundamentación legal correspondiente a la adjudicación del contrato
- Copia de póliza de cheque no. 12006675 de fecha 24 de diciembre de 2013 por un monto de \$499,971.22



- Aclaración respecto a que para la entrega de los apoyos se realizó una programación calendarizada, la cual se llevo a cabo en tiempo y forma
- Copia de memorándum 007 de fecha 15 de abril de 2014, dirigido al secretario de Infraestructura, mediante el cual se anexa el calendario de la programación para la entrega del Programa Peso a Peso 2013.

Del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no solventa aún y cuando se presenta póliza de cheque por un monto de \$499,971.22 correspondiente a la mitad del monto contratado por lo que falta el resto, referente a la asignación del suministro, según el artículo 39 primer párrafo fracción V de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas se establece que "Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad podrán fincar pedidos o celebrar contratos, sin llevar a cabo las licitaciones, en el supuesto de que no existan por lo menos tres proveedores idóneos, previa investigación del mercado que al efecto se hubiere realizado"; el cual no se presenta y al parecer no se realizó, además en el mismo dictamen se menciona que de llevarse a cabo el procedimiento de una licitación les llevaría tiempo y costo que no conviene a los intereses del Gobierno del Estado, lo cual se contradice por el atraso que se tuvo en la entrega del material, además no se presentó evidencia que permita comprobar dicha entrega como vales, recibos y fotografías, motivo por el cual no solventa el monto observado.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SV-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones a la Entidad fiscalizada por la presunción de daños y perjuicios al erario público estatal, por la cantidad de \$499,971.22, por concepto pagado no ejecutado en la obra denominada "Suministro de material para la construcción para el Programa Peso a Peso 2013, Guadalupe, Zac.", realizada mediante el Programa Estatal de Obras, consistente en suministro de material para la construcción, debido a que únicamente se presentó póliza de cheque de fecha 24 de diciembre de 2013 por la mitad del monto contratado. Debiendo presentar la entidad fiscalizada los elementos probatorios necesarios que desvirtúen la acción notificada. Lo anterior con fundamento en los artículos 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículo 74 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 17 fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, artículos 37 y 39 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas y artículo 45 fracción I del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SV-002 Seguimiento Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar el suministro y aplicación del material por la cantidad de \$499,971.21 de la obra "Suministro de material para la construcción para el Programa Peso a Peso 2013, Guadalupe, Zac.", realizada mediante el Programa Estatal de Obras, así como se haya integrado en el expediente unitario la documentación comprobatoria correspondiente. Lo anterior con fundamento en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SV-003 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita al ente fiscalizado presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado OP-05, Observación OP-05 relativo al hecho de haber pagado el suministro de material y no haberlo aplicado en la obra denominada "Suministro de material para la construcción para el Programa Peso a Peso 2013, Guadalupe, Zac.", realizado mediante el Programa Estatal de Obras; en desapego a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 37 y 39 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, artículo 45 fracción I del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas y artículos 17 primer párrafo fracción X, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas,



Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SV-004 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

Es necesario que la Contraloría Municipal actual, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación para que la Entidad fiscalizada presente evidencia documental del suministro y aplicación del material por la cantidad de \$999,942.43 en la obra denominada "Suministro de material para la construcción para el Programa Peso a Peso 2013, Guadalupe, Zac.", realizada mediante el Programa Estatal de Obras e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado; lo anterior con fundamento en los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

Resultado OP-02, Observación OP-02

Para la obra "Suministro de material para la construcción para el Programa Peso a Peso 2013, Zacatecas, Zac.", se aprobó del Programa Estatal de Obras, un monto de \$719,635.03, para el suministro de material para la construcción para lo cual se suscribió el convenio de aportación de recursos y colaboración para la ejecución del programa entre la Secretaría de Infraestructura y el municipio de Zacatecas, denominado convenio/mejoramiento de vivienda peso a peso/24/13, por un monto de \$706,704.00 de fecha 5 noviembre del 2013; la diferencia entre el monto aprobado y contratado corresponde a los gastos por concepto de indirectos.

Derivado de la revisión documental se observa que la adquisición de material fue asignada por adjudicación directa a Distribuidora AMASA S.A. de C.V., para lo cual se suscribió el contrato número SINFRA-PEO-451-2013 de fecha 19 de diciembre de 2013 por un monto de \$706,643.22 con un periodo de ejecución del 01 de enero al 31 de marzo de 2014 sin anticipo, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas en los artículos 37 y 39 fracción VI.

Cabe señalar que con base en el monto total aprobado de \$706,704.00 y los montos máximos establecidos en el artículo 45 fracción I del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2013 la adquisición fue asignada correctamente.

Se constató la comprobación total de los recursos por el orden de \$706,643.22 mediante la factura número 159 de fecha 21 de diciembre de 2013 por el monto \$706,643.22 expedida por Distribuidora AMASA S.A. de C.V, por concepto de pago de suministro de material.

Es importante mencionar que de la revisión del expediente unitario, se observa que no contiene toda la documentación que se debe generar en las diferentes fases de la ejecución de la obra, faltando integrar en el expediente entre otros documentos, la póliza de cheque.

No fue posible realizar la revisión física programada para el día 21 de mayo de 2014 ya que para tal fecha no se había hecho el suministro del material, el cual se hará hasta el 03 de junio de 2014 según programación de entrega presentada por la entidad fiscalizada.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión e inadecuada planeación y programación para llevar a cabo el suministro del material en tiempo y forma.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No.1175 de fecha 16 de junio de 2014 firmado por el Ing. Mario Rodríguez Márquez en su carácter de Secretario de Infraestructura presenta:

- Copia de póliza de cheque no. 12006706 de fecha 24 de diciembre de 2013 por un monto de \$353,321.61
- Aclaración respecto a que para la entrega de los apoyos se realizó una programación calendarizada, la cual se llevo a cabo en tiempo y forma
- Copia de memorándum 007 de fecha 15 de abril de 2014, dirigido al secretario de Infraestructura, mediante el cual se anexa el calendario de la programación para la entrega del Programa Peso a Peso 2013.

Del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no solventa aún y cuando se presenta póliza de cheque por un monto de \$353,321.61 pero solo es por la mitad del monto contratado por lo



que falta la correspondiente al resto, referente a la entrega del material no se presentó evidencia que permita comprobar dicha entrega como vales, recibos y fotografías.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SV-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones a la Entidad fiscalizada por la presunción de daños y perjuicios al erario público estatal, por la cantidad de \$353,321.61, por concepto pagado no ejecutado en la obra denominada "Suministro de material para la construcción para el Programa Peso a Peso 2013, Zacatecas, Zac.", realizada mediante el Programa Estatal de Obras, consistente en suministro de material para la construcción, debido a que únicamente se presentó póliza de cheque de fecha 24 de diciembre de 2013 por la mitad del monto contratado. Debiendo presentar la entidad fiscalizada los elementos probatorios necesarios que desvirtúen la acción notificada. Lo anterior con fundamento en los artículos 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículo 74 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 17 fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, artículos 37 y 39 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas y artículo 45 fracción I del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SV-006 Seguimiento Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar el suministro y aplicación del material por la cantidad de \$353,382.39 de la obra "Suministro de material para la construcción para el Programa Peso a Peso 2013, Zacatecas, Zac.", realizada mediante el Programa Estatal de Obras, así como se haya integrado en el expediente unitario la documentación comprobatoria correspondiente. Lo anterior con fundamento en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SV-007 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita al ente fiscalizado presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado OP-06, Observación OP-06 relativo al hecho de haber pagado el suministro de material y no haberlo aplicado en la obra denominada "Suministro de material para la construcción para el Programa Peso a Peso 2013, Zacatecas, Zac.", realizado mediante el Programa Estatal de Obras; en desapego a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 37 y 39 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, artículo 45 fracción I del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas y artículos 17 primer párrafo fracción X, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SV-008 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

Es necesario que la Contraloría Municipal actual, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación para que la Entidad fiscalizada presente evidencia documental del suministro y aplicación del material por la cantidad de \$706,704.00 en la obra denominada "Suministro de material para la construcción para el Programa Peso a Peso 2013, Zacatecas, Zac.", realizada mediante el Programa Estatal de Obras e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado; lo anterior con fundamento en los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

II. FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE)

Referente al Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE) se ejercieron recursos por el orden de \$43,689,288.03, destinados para la construcción, mejoramiento y restauración de viviendas, de las cuales fueron seleccionadas para su revisión documental y física la construcción de viviendas en



en los municipios de: Jerez, Monte Escobedo, Tepechitlán, Tepetongo y Teúl de González Ortega, con un monto de \$31,671,006.50 que representa el 72.49% del total ejercido de este programa.

REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA

Derivado de la revisión documental y física de las 5 (cinco) obras que constituyeron la muestra seleccionada, las cuales se listan a continuación:

1. Construcción de 64 unidades básicas de vivienda en el Fraccionamiento Juan Diego en Ermita de Guadalupe, Jerez, Zac.
2. Construcción de 50 unidades básicas de vivienda en el fraccionamiento Las Águilas en Monte Escobedo, Zac.
3. Construcción de 50 unidades básicas de vivienda en el fraccionamiento Mateo Correa en Tepechitlán, Zac.
4. Construcción de 50 unidades básicas de vivienda en el fraccionamiento Las Cumbres Etapa II en Tepetongo, Zac.
5. Construcción de 50 unidades básicas de vivienda en el fraccionamiento Valle Verde Etapa II en el Teúl de González Ortega, Zac.

Se desprenden las siguientes observaciones:

Resultado OP-03, Observación OP-03

Para la obra "Construcción de 64 unidades básicas de vivienda en el Fraccionamiento Juan Diego en Ermita de Guadalupe, Jerez, Zac." se aprobó del Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO) y Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE) mediante los oficios UPLA-OE/0846/13 y UPLA-OA/1408/13 de fechas 2 de septiembre y 28 de noviembre de 2013 los montos de \$3,516,483.20 y \$4,161,343.53, respectivamente, arrojando un monto total de \$7,677,826.73, para realizar: Construcción de 64 viviendas con las partidas de conceptos preliminares, cimentación, muros, cadenas, castillos, losa, acabados, instalaciones hidro-sanitarias, gas y muebles de baño, instalación eléctrica y cancelería.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por licitación pública nacional al Ing. José Rico Serrano, para lo cual se suscribió el contrato número LO-932076965-N171-013 de fecha 06 de noviembre del 2013 por un monto de \$7,586,881.73 con un periodo de ejecución del 11 de noviembre de 2013 al 30 de marzo de 2014 y un anticipo de \$5,310,817.21 el cual representa el 70% respecto del monto total contratado incumpliendo con lo establecido en el artículo 87 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cabe señalar que con base en el monto total aprobado de \$7,677,826.73 y los montos máximos establecidos en el artículo 3 primer párrafo fracción VIII y anexo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013 la obra fue asignada correctamente.

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$7,586,881.73 mediante las pólizas de cheque números, 2000726, 2000740, 2000744, 2002017, 2002019, 2002824, 3003687, 3003655 y 3003664 de fecha 12 de febrero las tres primeras, 24 de febrero las tres siguientes y 27 de marzo de 2014 las tres últimas, por los montos de \$1,284,118.51, \$256,823.70, \$1,312,654.47, \$1,780,975.97, \$356,195.19, \$1,820,553.21, \$326,905.52, \$65,381.10 y \$383,274.04 respectivamente, con las facturas números 4, 7 y 14 de fechas 5 y 19 de febrero y 14 de marzo de 2014 por los montos de \$2,853,596.68, \$3,957,724.38 y \$775,560.69 respectivamente, expedidas por el Ing. José Rico Serrano, por concepto de pago de estimación 1, 2 y finiquito.

Existe una diferencia entre el monto aprobado y contratado de \$90,945.00, de la cual se desconoce el destino de aplicación, en virtud de que la Entidad fiscalizada no presentó la justificación correspondiente.

Durante la revisión física realizada el día 14 de mayo de 2014, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró en proceso constructivo con un avance del 98%, faltando por realizar el siguiente concepto:

- a) colocación de 64 calentadores solares y calentadores de paso por un importe de \$614,753.287



Así mismo se detectaron las deficiencias constructivas que a continuación se listan:

- b) vidrio roto en una ventana por un monto de \$814.22
- c) vidrios rotos en 4 puertas bandera por un monto de \$10,500.28
- d) chapa mal puesta en 1 puerta bandera por un monto de \$2,625.07
- e) 3 puertas bandera están mal ajustadas, topan con el marco o en el piso por un monto de \$7,875.21
- f) las chapas 64 puertas exteriores están mal instaladas de las cuales también 2 tienen vidrios rotos y 3 están mal ajustadas, topan con el marco o en el piso por un monto de \$113,236.48
- g) las chapas 64 puertas de baño tipo tambor están mal instaladas, por un monto de \$82,214.40
- h) las chapas de 128 puertas de recamara tipo tambor están mal instaladas, de las cuales también 4 tienen vidrios rotos por un monto de \$178,818.56
- i) existen goteras en general en todas las losas por un monto de \$251,606.40

Conceptos con deficiencias constructivas que suman un monto de \$647,690.62.

Conceptos pendientes de ejecutar y deficiencias constructivas que suman un monto de \$1,262,443.90.

Por lo antes expuesto se observa que la obra presenta un retraso por lo que no ha dado cumplimiento a la fecha de terminación de los trabajos siendo el 30 de marzo de 2014; lo anterior sin que la entidad fiscalizada haya aplicado las penas convencionales por el atraso señalado, incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y con lo estipulado en el contrato.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la ejecución de la obra y durante el pago de los conceptos realizados.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No.1175 de fecha 16 de junio de 2014 firmado por el Ing. Mario Rodríguez Márquez en su carácter de Secretario de Infraestructura presenta:

- Aclaración sobre la diferencia entre el monto contratado y ejercido el cual obedece a los gastos por concepto de indirectos, así como facturas y tramites de pago por un monto de \$90,945.00.
- Acta de entrega-recepción de la obra de fecha 14 de abril de 2014 así como fianza no. 1121-11870-8 de fecha 6 de noviembre de 2013 por un monto de \$758,688.17 por concepto de cumplimiento y vicios ocultos
- Copia de los vales de la entrega de los calentadores a los beneficiarios.
- Aclaración de los montos observados por las deficiencias constructivas así como mención de que ya fueron subsanadas.
- Aclaración respecto al retraso en la fecha de inicio contratada debido a los tramites de pago en la SEFIN, sin embargo se retomaron tiempos en la ejecución de la obra para concluir antes de la fecha contratada; no se habían entregado las viviendas por instrucciones de SEDATU por lo que a partir del 21 de marzo del año en curso que es la fecha de la terminación de la obra estaban en custodia de la empresa constructora.

Del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada, solventa en lo referente a la diferencia entre el monto contratado y ejercido así como lo que respecta a las deficiencias constructivas y conceptos pendientes de ejecutar además del suministro de los 64 calentadores solares y de paso por un monto de \$996,897.66.

No solventando en lo que respecta a la colocación de los 64 calentadores solares y de paso al igual que a la impermeabilización de las losas por \$265,546.24 aun y cuando se presenta copia de los vales de la entrega de los calentadores a los beneficiarios en el presupuesto contratado se incluye el concepto de colocación de los calentadores solares y de paso y no solo el de suministro; en cuanto a la impermeabilización no se presenta evidencia fotográfica que constata que efectivamente se atendió el detalle de las goteras de las 2 viviendas en las que se realizó la prueba, respecto a esto se toman en cuenta todas las losas en general ya que la prueba se



hizo en dos viviendas al azar y como quedó asentado en el acta de revisión física "no se descarta que las demás también tengan este detalle".

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SV-009 Seguimiento Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar la colocación de 64 calentadores solares y de paso y de la impermeabilización de las losas por la cantidad de \$265,546.24 de la obra "Construcción de 64 unidades básicas de vivienda en el Fraccionamiento Juan Diego en Ermita de Guadalupe, Jerez, Zac.", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Estatal, así como se haya integrado en el expediente unitario la documentación comprobatoria correspondiente. Lo anterior con fundamento en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SV-010 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

Es necesario que la Contraloría Municipal actual, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación para que la Entidad fiscalizada presente la evidencia documental que justifique que atendió las deficiencias constructivas en la impermeabilización de las losas de las viviendas en la obra denominada "Construcción de 64 unidades básicas de vivienda en el Fraccionamiento Juan Diego en Ermita de Guadalupe, Jerez, Zac." realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Estatal así como la colocación de 64 calentadores solares y de paso e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado; lo anterior con fundamento en los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Zacatecas en vigor.

Resultado OP-04, Observación OP-04

Para la obra "Construcción de 50 (cincuenta) Unidades Básicas de Vivienda en el Fraccionamiento Las Águilas en Monte Escobedo, Zac"., se aprobó del Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO) y Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE) mediante los oficios UPLA-OE/0851/13 y UPLA-OA/1413/13 de fechas 2 de septiembre y 28 de noviembre de 2013 los montos de \$2,747,252.50 y \$3,251,049.63, respectivamente, arrojando un monto total de \$5,998,302.13, para realizar: la construcción de 50 unidades básicas de vivienda con las partidas de conceptos preliminares, cimentación, muros, cadenas, castillos, losa, acabados, instalaciones hidro-sanitarias, gas y muebles de baño, instalación eléctrica y cancelería

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por licitación pública nacional a Construcciones CARSA S.A. de C.V., para lo cual se suscribió el contrato número LO-93207696-5-N166-013 de fecha 06 de noviembre de 2013 por un monto de \$5,878,896.86 con un periodo de ejecución del 11 de noviembre de 2013 al 30 de marzo de 2014 y un anticipo de \$4,115,227.80 el cual representa el 70% respecto del monto total contratado incumpliendo con lo establecido en el artículo 87 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cabe señalar que con base en el monto total aprobado de \$5,998,302.13 y los montos máximos establecidos en el artículo 3 primer párrafo fracción VIII y anexo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013 la obra fue asignada correctamente.

Se constató la comprobación total de los recursos por el orden de \$5,878,896.86 mediante las facturas números A0000091, A0000097 y A0000098 de fechas 9 de febrero, 11 y 13 de marzo de 2014 por los montos \$3,220,879.94, \$2,342,022.06 y \$315,994.86, respectivamente, expedidas por Construcciones CARSA S.A. de C.V., por concepto de pago de estimación 1, 2 y 3, sin presentar su respectiva póliza de cheque.

Es importante mencionar que de la revisión del expediente unitario, se observa que no contiene toda la documentación que se debe generar en las diferentes fases de la ejecución de la obra, faltando integrar en el expediente entre otros documentos, las pólizas de cheque.



Cabe mencionar que se presenta una diferencia entre el monto aprobado y contratado de \$119,405.27, de la cual se desconoce el destino de aplicación, en virtud de que la Entidad fiscalizada no presentó la justificación correspondiente.

Durante la revisión física realizada el día 15 de mayo de 2014, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró en proceso constructivo con un avance físico del 98%, faltando por realizar los siguientes conceptos:

- la colocación de 50 calentadores solares y calentadores de paso por un importe de \$429,996.50

Además se detectaron las deficiencias constructivas que a continuación se listan:

- las chapas de las 50 puertas bandera no funcionan ya que tienen flojo el tambor además 2 de ellas están mal encuadradas y 1 no cierra bien porque topa con el marco por un monto de \$88,729.50
- 7 puertas de baño tipo tambor topan con el marco o en el piso por un monto de \$40,952.00
 - 1 puerta de baño tipo tambor tiene la chapa floja por un monto de \$819.04
- 2 puertas de recamara tipo tambor tienen las chapas flojas por un monto de \$1,638.08
- 11 puertas de recamara tipo tambor no cierran bien porque topan con el marco o en el piso por un monto de \$9,009.44
 - 2 puertas exteriores tienen chapas flojas por un monto de \$3,003.14
- 1 puerta exterior está mal encuadrada por un monto de \$1,501.57
- uno de los baños tenía una pieza de azulejo despegado por un monto de \$1,369.05
- falta pastilla en 1 centro de carga por un monto \$248.45

Conceptos con deficiencias constructivas que suman un monto de \$147,270.27.

Conceptos pendientes de ejecutar y deficiencias constructivas que suman un monto de \$577,266.77.

Por lo antes expuesto se observa que la obra presenta un retraso por lo que no ha dado cumplimiento a la fecha de terminación de los trabajos siendo el 30 de marzo de 2014; lo anterior sin que la entidad fiscalizada haya aplicado las penas convencionales por el atraso señalado, incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y con lo estipulado en el contrato.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la ejecución de la obra y durante el pago de los conceptos realizados.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No.1175 de fecha 16 de junio de 2014 firmado por el Ing. Mario Rodríguez Márquez en su carácter de Secretario de Infraestructura presenta:

- Comprobación del pago del anticipo y estimaciones 1, 2 y 3 mediante facturas y pólizas.
- Aclaración sobre la diferencia entre el monto contratado y ejercido el cual obedece a los gastos por concepto de indirectos, así como facturas y trámites de pago por un monto de \$71,049.63 y no de \$119,405.27 ya que existe un Adendum (el cual también se anexa) por un monto de \$48,355.64 que representa el 0.82% de aumento al monto original contratado.
- Acta de entrega-recepción de la obra de fecha 16 de abril de 2014 así como fianza no. 1408123 de fecha 6 de noviembre de 2013 por un monto de \$587,889.68 por concepto de cumplimiento y vicios ocultos
- Aclaración de los montos observados por las deficiencias constructivas así como mención de que ya fueron subsanadas.
- Aclaración respecto al retraso en la fecha de inicio contratada debido a los trámites de pago en la SEFIN, sin embargo se retomaron tiempos en la ejecución de la obra para concluir antes de la fecha contratada; no se habían entregado las viviendas por instrucciones de SEDATU y porque el municipio no ha concluido los trabajos de electrificación y alumbrado público pero a partir del 16 de abril del año en curso que es la fecha de la entrega-recepción están en custodia del H. Ayuntamiento.
- Acta de sitio de fecha 16 de abril de 2014 en la cual se solicita al H. Ayuntamiento la custodia provisional en tanto no se concluyan los trabajos de electrificación y alumbrado público así como la recepción y autorización de la C.F.E. y/o la entrega individual a cada beneficiario.

Del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada solventa en lo que respecta a la comprobación del pago del anticipo y de 3 estimaciones así como la diferencia entre el monto contratado y



ejercido, además lo referente al retraso así como las deficiencias constructivas y conceptos pendientes de ejecutar por un monto de \$560,203.27.

No solventando en lo que respecta a la colocación de los 50 calentadores solares y de paso por un importe de \$17,063.50 ya que en el presupuesto contratado se incluye el concepto de colocación de los calentadores solares y de paso y no solo el de suministro.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SV-011 Seguimiento Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar la colocación de 50 calentadores solares y de paso por la cantidad de \$17,063.50 de la obra "Construcción de 50 (cincuenta) Unidades Básicas de Vivienda en el Fraccionamiento Las Águilas en Monte Escobedo, Zac.", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Estatal, así como se haya integrado en el expediente unitario la documentación comprobatoria correspondiente. Lo anterior con fundamento en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SV-012 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

Es necesario que la Contraloría Municipal actual, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación para que la Entidad fiscalizada presente la evidencia documental que justifique la colocación de los 50 calentadores solares y de paso en la obra denominada "Construcción de 50 (cincuenta) Unidades Básicas de Vivienda en el Fraccionamiento Las Águilas en Monte Escobedo, Zac", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Estatal e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado; lo anterior con fundamento en los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

Resultado OP-05, Observación OP-05

Para la obra "Construcción de 50 (cincuenta) Unidades Básicas de Vivienda en el Fraccionamiento Las Cumbres Etapa II en Tepetongo, Zac." se aprobó del Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO) y Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE), mediante los oficios No. UPLA-OE/0847/13 y UPLA-OA/0409/13 de fechas 2 de septiembre y 28 de noviembre de 2013 los montos de \$2,747,252.50 y \$3,251,049.63, respectivamente, arrojando un monto total de \$5,998,302.13, para realizar: la construcción de 50 unidades básicas de vivienda con las partidas de conceptos preliminares, cimentación, muros, cadenas, castillos, losa, acabados, instalaciones hidro-sanitarias, gas y muebles de baño, instalación eléctrica y cancelería.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por licitación pública nacional a COPROZA Construcciones S.A. de C.V., para lo cual se suscribió el contrato número LO-93207696-5-N170-013 de fecha 06 de noviembre de 2013 por un monto de \$5,927,227.5 con un periodo de ejecución del 11 de noviembre de 2013 al 30 de marzo de 2014 y un anticipo de \$4,149,059.25 el cual representa el 70% respecto del monto total contratado incumpliendo con lo establecido en el artículo 87 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cabe señalar que con base en el monto total aprobado de \$5,998,302.13 y los montos máximos establecidos en el artículo 3 primer párrafo fracción VIII y anexo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013 la obra fue asignada correctamente.

Se constató la comprobación parcial de los recursos por el orden de \$2,447,024.35 mediante la factura 52 de fecha 26 de febrero de 2014 por el monto \$2,447,024.35, expedida por COPROZA Construcciones S.A de C.V., por concepto de pago de estimación 1.

Es importante mencionar que de la revisión del expediente unitario, se observa que no contiene toda la documentación que se debe generar en las diferentes fases de la ejecución de la obra, faltando integrar en el expediente entre otros documentos, las pólizas de cheque.



Cabe mencionar que se presenta una diferencia entre el monto aprobado y el contratado de \$71,074.63 y una diferencia entre el monto contratado y ejercido de \$3,088,679.25, de la cual se desconoce el destino de aplicación, en virtud de que la Entidad fiscalizada no presentó la justificación correspondiente.

Durante la revisión física realizada el día 15 de mayo de 2014, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró en proceso constructivo con un avance físico del 95.0%, faltando por realizar los siguientes conceptos:

- la colocación de los accesorios en los 50 baños por un monto de \$86,565.50
- la colocación de las llaves y regaderas en los 50 baños por un monto de \$40,309.50
- la colocación de los 50 calentadores de paso por un monto de \$379,833.50

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No.1175 de fecha 16 de junio de 2014 firmado por el Ing. Mario Rodríguez Márquez en su carácter de Secretario de Infraestructura presenta:

- Copia de 3 estimaciones y su trámite de pago
- Aclaración sobre la diferencia entre el monto contratado y ejercido el cual obedece a los gastos por concepto de indirectos, también se anexa la relación de pagos ejercidos así como su soporte con factura y trámite de pago
- Aclaración acerca de los conceptos faltantes de ejecutar los cuales a la fecha ya se realizaron y el acta de entrega-recepción de la obra está en trámite de firmas en la Secretaría de la Función Pública.
- Aclaración de los montos observados por las deficiencias constructivas así como mención de que ya fueron subsanadas.
- Aclaración respecto al retraso en la fecha de inicio contratada debido a los trámites de pago en la SEFIN, así como a la complejidad y circunstancias de la obra como la topografía lo cual obligo a realizar maniobras no contempladas originalmente, actualmente la obra está en custodia del Municipio, esperando la fecha de entrega a los beneficiarios.

Del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada solventa en lo que respecta a la comprobación del pago de 3 estimaciones así como la diferencia entre el monto contratado y las deficiencias constructivas por un monto de \$1,052,815.25.

No solventando lo referente a los conceptos faltantes de realizar por un monto de \$67,518.50 (colocación) aún y cuando se manifiesta que ya han sido ejecutados sin embargo no se presenta reporte fotográfico que lo constate; y respecto al retraso en la ejecución de la obra aún y cuando se manifiesta que se debió en parte a su complejidad y circunstancias como la topografía ya que esto solo demuestra la inadecuada programación, planeación y falta de estudios al realizar los proyectos.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SV-013 Seguimiento Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar que ya fue realizado el acto de la entrega-recepción de la obra "Construcción de 50 (cincuenta) Unidades Básicas de Vivienda en el Fraccionamiento Las Cumbres Etapa II en Tepetongo, Zac." realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Estatal, así como de que fue levantada el acta correspondiente, así mismo de la entrega a los beneficiarios. Lo anterior con fundamento en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SV-014 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

Es necesario que la Contraloría Municipal actual, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación para que la Entidad fiscalizada realice la entrega a los beneficiarios de la obra denominada "Construcción de 50 (cincuenta) Unidades Básicas de Vivienda en el Fraccionamiento Las Cumbres Etapa II en Tepetongo, Zac.", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Estatal y se presente la evidencia documental correspondiente e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado; lo anterior con fundamento en los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.



Resultado OP-06, Observación OP-06

Para la obra "Construcción de 50 (cincuenta) Unidades Básicas de Vivienda en el Fraccionamiento Valle Verde (Etapa II) en Teúl de González Ortega, Zac." se aprobó del Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO) y Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE), mediante los oficios No. UPLA-OE/0848/13 y UPLA-OA/1410/13 de fechas 2 de septiembre y 28 de noviembre de 2013 los montos de \$2,747,252.50 y \$3,251,049.63, respectivamente, arrojando un monto total de \$5,998,302.13, para realizar: la construcción de 50 unidades básicas de vivienda con las partidas de conceptos preliminares, cimentación, muros, cadenas, castillos, losa, acabados, instalaciones hidro-sanitarias, gas y muebles de baño, instalación eléctrica y cancelería.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por licitación pública nacional a GORMACI S.A. de C.V., para lo cual se suscribió el contrato número LO-932076965-N169-013 de fecha 06 de noviembre de 2013 por un monto de \$5,401,344.5 con un periodo de ejecución del 11 de noviembre al 30 de marzo de 2014 y un anticipo de \$3,780,941.15 el cual representa el 70% respecto del monto total contratado incumpliendo con lo establecido en el artículo 87 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cabe señalar que con base en el monto total aprobado de \$5,998,302.13 y los montos máximos establecidos en el artículo 3 primer párrafo fracción VIII y anexo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013 la obra fue asignada correctamente.

Se constató la comprobación total de los recursos por el orden de \$5,401,344.50 mediante las facturas números 18, 23 y 24 de fecha 25 de febrero la primera y las siguientes del 14 de marzo de 2014 por los montos \$2,640,023.00, \$1,272,007.80 y \$1,489,313.70, expedidas por GORMACI S.A. de C.V., por concepto de pago de estimación 1, 2 y 3.

Es importante mencionar que de la revisión del expediente unitario, se observa que no contiene toda la documentación que se debe generar en las diferentes fases de la ejecución de la obra, faltando integrar en el expediente entre otros documentos, las pólizas de cheque.

Además existe una diferencia entre el monto aprobado y contratado de \$596,957.63, de la cual se desconoce el destino de aplicación, en virtud de que la Entidad fiscalizada no presentó la justificación correspondiente.

Durante la revisión física realizada el día 16 de mayo de 2014, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró en proceso constructivo con un avance físico del 98.0%, faltando por realizar los conceptos siguientes:

- a) la colocación de los accesorios en los 50 baños por un monto de \$97,174.50
- b) la colocación de los 50 calentadores solares por un monto de \$393,638.00
- c) la colocación de 40 de los fregaderos por un monto de \$47,284.40
- d) se trabaja en la instalación de gas faltando 40 por realizarse por un monto \$26,589.60

Además se presentan las deficiencias constructivas que a continuación se listan:

- e) 1 puerta exterior con un vidrio roto por un monto \$1,962.73
- f) 1 puerta exterior topa con el marco por un monto \$1,962.73
- g) 2 puertas de recámara tipo tambor topan en el marco o piso y 1 también tiene el vidrio roto por un monto de \$2,481.68
- h) a 1 puerta de baño tipo tambor le falta el vidrio por un monto de \$1,240.84
- i) 2 puertas de baño tipo tambor topan en el marco por un monto de \$2,481.68
- j) la manija de la ventana de las 50 puertas bandera están rígidas y no se pueden manipular, de las cuales 1 topa en el piso, 1 muy separada del techo, 4 no tienen chapa, 2 no tienen vidrios, 1 tiene el vidrio roto, 1 está colocada al revés, a 1 la chapa no le funciona, y el barril de la chapa de otra puerta esta flojo por un monto de \$98,867.00
- k) 2 ventanas están mal instaladas por un monto de \$2,611.84



l) existen goteras y humedad en general en todas las viviendas por un monto de \$205,250.00

Conceptos con deficiencias constructivas que suman un monto de \$316,858.50.

Conceptos pendientes de ejecutar y deficiencias constructivas que suman un monto de \$881,545.00.

Por lo antes expuesto se observa que la obra presenta un retraso por lo que no ha dado cumplimiento a la fecha de terminación de los trabajos siendo el 30 de marzo de 2014; lo anterior sin que la entidad fiscalizada haya aplicado las penas convencionales por el atraso señalado, incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y con lo estipulado en el contrato.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la ejecución de la obra y durante el pago de los conceptos realizados.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No.1175 de fecha 16 de junio de 2014 firmado por el Ing. Mario Rodríguez Márquez en su carácter de Secretario de Infraestructura presenta:

- Soporte del trámite de pago de 3 estimaciones por el monto contratado
- Aclaración sobre la diferencia entre el monto contratado y ejercido el cual obedece a los gastos por concepto de indirectos, también se anexa la relación de pagos ejercidos así como su soporte con factura y tramite de pago por un monto de \$71,049.63 y no de \$596,957.63 ya que existe un Adendum (el cual también se anexa) por un monto de \$525,908.00 que representa el 9.73% de aumento al monto original contratado.
- Aclaración acerca de los conceptos faltantes de ejecutar los cuales a la fecha ya se realizaron y el acta de entrega-recepción de la obra está en trámite de firmas en la Secretaría de la Función Pública.
- Aclaración de los montos observados por las deficiencias constructivas así como mención de que ya fueron subsanadas.
- Aclaración respecto al retraso en la fecha de inicio contratada debido a los tramites de pago en la SEFIN, así como al retraso en la conformación de las plataformas de material de banco por parte del Municipio por cuestiones financieras, lo cual no es imputable a la empresa, actualmente la obra está en custodia del Municipio, esperando la fecha de entrega a los beneficiarios.

Del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada solventa en lo que respecta a la comprobación del pago de 3 estimaciones así como la diferencia entre el monto contratado y ejercido además de las deficiencias constructivas por \$714,223.50.

No solventando aún y cuando manifiesta que los conceptos faltantes de realizar por un monto de \$167,321.50 (colocación) ya fueron terminados ya que no se presenta reporte fotográfico que lo demuestre y respecto al retraso en la ejecución de la obra debido a la demora en la conformación de las plataformas por parte del Municipio, solo demuestra la inadecuada programación y planeación al realizar los proyectos.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SV-015 Seguimiento Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal siguiente realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar la terminación de la ejecución de la obra "Construcción de 50 (cincuenta) Unidades Básicas de Vivienda en el Fraccionamiento Valle Verde (Etapa II) en Teúl de González Ortega, Zac." realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE), así mismo la colocación de los accesorios en los 50 baños por un monto de \$19,941.50, colocación de los 50 calentadores solares por un monto de \$111,674.00, colocación de 40 fregaderos por un monto de \$9,116.40 y 40 instalaciones de gas por un monto \$26,589.60, y así constatar el término de la obra. Lo anterior con fundamento en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SV-016 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

Es necesario que la Contraloría Municipal actual, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación para que la Entidad fiscalizada termine la ejecución de la obra denominada "Construcción de 50 (cincuenta) Unidades Básicas de Vivienda en el Fraccionamiento Valle Verde (Etapa II) en Teúl de González



Ortega, Zac.", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE), en los conceptos de la colocación de los accesorios en los 50 baños por un monto de \$19,941.50, colocación de los 50 calentadores solares por un monto de \$111,674.00, colocación de 40 fregaderos por un monto de \$9,116.40 y 40 instalaciones de gas por un monto \$26,589.60 e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado; lo anterior con fundamento en los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

III. OBRAS DE SEGUIMIENTO DEL EJERCICIO FISCAL 2012

Derivado de la revisión física y documental de 6 (seis) obra que constituyeron la muestra seleccionada, las cuales se listan a continuación:

1. Construcción de red de agua potable y drenaje en el fraccionamiento Juan Diego, Ermita de Guadalupe, Jerez, Zac. (VIVAH Y TU CASA 2012).
2. Construcción de red de agua potable y drenaje en el fraccionamiento Santa Rita de la comunidad de Santa Rita, Jerez, Zac. (VIVAH Y TU CASA 2012).
3. Introducción de electrificación y alumbrado público, en el fraccionamiento Juan Diego, Ermita de Guadalupe, Jerez, Zac. (VIVAH Y TU CASA 2012).
4. Construcción de red de agua potable y drenaje en el fraccionamiento Revolución Mexicana, en Ojocaliente, Zac. (VIVAH Y TU CASA 2012).
5. Introducción de electrificación y alumbrado público, en el fraccionamiento Revolución Mexicana en Ojocaliente, Zac. (VIVAH Y TU CASA 2012).
6. Construcción de red de electrificación y alumbrado público en el fraccionamiento La Deportiva, Calera, Zac. (VIVAH Y TU CASA 2012).

Se desprenden las siguientes observaciones:

Resultado OP-07, Observación OP-07

Para la obra "Construcción de red de agua potable y drenaje en el fraccionamiento Juan Diego, Ermita de Guadalupe, Jerez", se aprobó de los Programas Vivah y Tu Casa 2012 mediante el oficio No. 2443/C.ISM/VLA/2012 de fecha 10 de diciembre de 2012, un monto de \$912,620.84 recursos correspondientes a recuperación, para la introducción de: 668.20 ml de tubería de 2 1/2" de diámetro para agua potable e instalación de 79 tomas domiciliarias, 1,486.00 ml de tubería de alcantarillado de 10", 8" y 6" de diámetro y 79 descargas domiciliarias según presupuesto base.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por adjudicación directa al Ing. Jaime Flores Berumen, para lo cual se suscribió el contrato número COPROVI/ADJUDICACIÓN DIRECTA/011/12 de fecha 10 de diciembre del 2012, por un monto de \$912,620.84, con un anticipo de \$273,786.25 el cual representa el 30% respecto del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Cabe señalar que con base en el monto total aprobado de \$912,620.84 y los montos máximos establecidos en el artículo 48 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2012, la obra fue asignada correctamente.

Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de \$273,786.25 mediante la transferencia número 075 de fecha 21 de diciembre de 2012, con la factura número 536 de fecha 19 de diciembre de 2012, así mismo se presenta la factura número 541 de fecha 12 de marzo de 2013 por \$354,545.29, expedidas por el Ing. Jaime Flores Berumen.

Faltando de presentar pólizas cheque por la cantidad de \$638,834.59 y estimaciones por la cantidad de \$284,289.30, además de amortizar la cantidad de \$120,135.24.

Durante la revisión física realizada el día 3 de junio de 2013, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró terminada, sin embargo no está en operación debido a que no hay usuarios, los



servicios construidos fueron de agua potable y drenaje, los cuales estarán en servicio una vez que sean construidas las 79 casas programadas a realizarse en una segunda etapa.

Cabe hacer mención que para la puesta en operación de los servicios, falta colocar 79 cuadros para tomas domiciliarias de agua potable por un importe de \$33,277.96, mismos que no se han instalados por cuestiones de inseguridad y se encuentran en bodega del contratista por así convenir a los intereses de la COPROVI.

Derivado del seguimiento realizado durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013 se emite el resultado siguiente:

Durante la revisión física realizada el día 14 de mayo de 2014, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, se encontró que aún no se ha realizado la colocación de los 79 cuadros para tomas domiciliarias de agua potable por un importe de \$33,277.96.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la ejecución de la obra y durante el pago de los conceptos realizados.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No.1175 de fecha 16 de junio de 2014 firmado por el Ing. Mario Rodríguez Márquez en su carácter de Secretario de Infraestructura presenta:

- Aclaración respecto a que esta obra fue ejecutada en su momento por el Consejo Promotor de la Vivienda (COPROVI), no por la Subsecretaría de Vivienda
- Documento explicativo que se exhibió en su momento en el año 2013 por parte de el Consejo Promotor de la Vivienda (COPROVI)
- Aclaración de que como ya existe vivienda ya esta prácticamente en operación la red de agua potable y drenaje, faltando colocar los cuadros de agua por parte del Sistema de Agua Potable del Municipio de Jerez y/o de la Comunidad de la Ermita de Guadalupe, en la inteligencia de que cada beneficiario haga su contrato de servicio individual correspondiente.

Del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no solventa aún y cuando se presenta aclaración respecto a la ejecución de la obra así como de la razón por la que no se han colocado los cuadros, lo cual en su misma aclaración se menciona que aún no se ha realizado dicha acción.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SV-017 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones a la Entidad fiscalizada por la presunción de daños y perjuicios al erario público estatal, por la cantidad de \$33,277.96, por concepto pagado no ejecutado en la obra denominada "Construcción de red de agua potable y drenaje en el fraccionamiento Juan Diego, Ermita de Guadalupe, Jerez", realizada mediante los Programas VIVAH y Tu Casa 2012 consistente en la instalación de 79 tomas domiciliarias por un monto de \$33,277.96. Debiendo presentar la entidad fiscalizada los elementos probatorios necesarios que desvirtúen la acción notificada. Lo anterior con fundamento en los artículos 110, 111 y 122 primer párrafo fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SV-018 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita al ente fiscalizado presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado OP-08, Observación OP-08 relativo al hecho de haber pagado conceptos y no haberlos ejecutado así como al retraso en la obra denominada "Construcción de red de agua potable y drenaje en el fraccionamiento Juan Diego, Ermita de Guadalupe, Jerez", realizada mediante los Programas VIVAH y Tu Casa 2012 en el concepto de instalación de 79 tomas domiciliarias por un monto de \$33,277.96; en desapego a lo establecido en los artículos 110, 111 y 122 primer párrafo fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas y artículos 17 primer párrafo fracción X, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover



OP-13/SINFRA/SV-019 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

Es necesario que la Contraloría Municipal actual, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación para que la Entidad fiscalizada presente evidencia documental que justifique la colocación de las 79 tomas domiciliarias y la terminación de la obra denominada "Construcción de red de agua potable y drenaje en el fraccionamiento Juan Diego, Ermita de Guadalupe, Jerez", realizada mediante los Programas VIVAH y Tu Casa 2012 e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado; lo anterior con fundamento en los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

Resultado OP-08, Observación OP-08

Para la obra "Construcción de red de agua potable y drenaje en el fraccionamiento Santa Rita de la comunidad de Santa Rita, Jerez", se aprobó de los Programas Vivah y Tu Casa 2012 mediante el Oficio No. 2443/C.ISM/VLA/2012 de fecha 10 de diciembre de 2012, un monto de \$801,928.37 recursos correspondientes a recuperación, para la introducción de: 314.50 ml de tubería de 2 1/2" de diámetro para agua potable e instalación de 65 tomas domiciliarias, 844.20 ml de tubería de alcantarillado de 10", 8" y 6" de diámetro y 65 descargas domiciliarias según presupuesto base.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por adjudicación directa al contratista Ing. Jaime Flores Berumen, para lo cual se suscribió el Contrato número COPROVI/ADJUDICACIÓN DIRECTA/006/12 de fecha 19 de octubre del 2012, por un monto de \$801,928.37, con un anticipo de \$240,578.51 el cual representa el 30% respecto del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas. Cabe señalar que con base en el monto total aprobado y los montos máximos establecidos en el artículo 48 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2012, la obra fue asignada correctamente.

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$795,706.51 mediante las transferencias y pólizas de cheque número 050, 071 y 1207 de fechas 7 de noviembre, 20 y 28 de diciembre de 2012, por importes de \$240,578.51, \$306,051.53 y \$249,076.47 respectivamente, con las facturas números 526, 533 y 538 de fechas 1 y 15 de noviembre y 19 de diciembre de 2012, por los montos ya referidos, expedidas por el Ing. Jaime Flores Berumen.

La diferencia de \$6,221.86 entre el importe contratado y pagado, corresponde a las retenciones realizadas al contratista por conceptos de aportaciones a: Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción 2 al millar, Instituto de Capacitación a la Industria de la Construcción 2 al millar y Contraloría Interna de Gobierno del Estado de Zacatecas 5 al millar.

Durante la revisión física realizada el día 3 de junio de 2013, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró terminada, sin embargo no está en operación debido a que no hay usuarios, los servicios construidos fueron de agua potable y drenaje, los cuales estarán en servicio una vez que sean construidas las 65 casas programadas a realizarse en una segunda etapa.

Cabe hacer mención que para la puesta en operación de los servicios, falta colocar 65 cuadros para tomas domiciliarias de agua potable, por un importe de \$27,380.60, mismos que no se han instalados por cuestiones de inseguridad y se encuentran en bodega del contratista por así convenir a los intereses de la COPROVI.

Derivado del seguimiento realizado durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013 se emite el resultado siguiente:

Durante la revisión física realizada el día 14 de mayo de 2014, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró terminada, los servicios construidos fueron de agua potable y drenaje sin embargo no están en operación debido a que aun no se ha realizado la colocación de los 65 cuadros para tomas domiciliarias de agua potable por un monto de \$27,380.60.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la ejecución de la obra y durante el pago de los conceptos realizados.



Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No.1175 de fecha 16 de junio de 2014 firmado por el Ing. Mario Rodríguez Márquez en su carácter de Secretario de Infraestructura presenta:

- Aclaración respecto a que esta obra fue ejecutada en su momento por el Consejo Promotor de la Vivienda (COPROVI), no por la Subsecretaría de Vivienda
- Documento explicativo que se exhibió en su momento en el año 2013 por parte del Consejo Promotor de la Vivienda (COPROVI)

Del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no solventa aún y cuando se presenta aclaración respecto a la ejecución de la obra así como de la razón por la que no se han colocado los cuadros, lo cual en su misma aclaración se menciona que aun no se ha realizado dicha acción.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SV-020 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones a la Entidad fiscalizada por la presunción de daños y perjuicios al erario público estatal, por la cantidad de \$27,380.60, por concepto pagado no ejecutado en la obra denominada "Construcción de red de agua potable y drenaje en el fraccionamiento Santa Rita de la comunidad de Santa Rita, Jerez", realizada mediante los Programas VIVAH y Tu Casa 2012 consistente en la instalación de 65 tomas domiciliarias por un monto de \$27,380.60. Debiendo presentar la entidad fiscalizada los elementos probatorios necesarios que desvirtúen la acción notificada. Lo anterior con fundamento en los artículos 110, 111 y 122 primer párrafo fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SV-021 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita al ente fiscalizado presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado OP-09, Observación OP-09 relativo al hecho de haber pagado conceptos y no haberlos ejecutado así como al retraso en la terminación de la obra denominada "Construcción de red de agua potable y drenaje en el fraccionamiento Santa Rita de la comunidad de Santa Rita, Jerez", realizada mediante los Programas VIVAH y Tu Casa 2012 en el concepto de instalación de 65 tomas domiciliarias por un monto de \$27,380.60; en desapego a lo establecido en los artículos 110, 111 y 122 primer párrafo fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas y artículos 17 primer párrafo fracción X, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SV-022 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

Es necesario que la Contraloría Municipal actual, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación para que la Entidad fiscalizada presente evidencia documental de la justificación de la terminación de la obra denominada "Construcción de red de agua potable y drenaje en el fraccionamiento Santa Rita de la comunidad de Santa Rita, Jerez", realizada mediante los Programas VIVAH y Tu Casa 2012 en el concepto de instalación de 65 tomas domiciliarias por un monto de \$27,380.60 e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado; lo anterior con fundamento en los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

Resultado OP-09, Observación OP-09

Para la obra "Construcción de red de agua potable y drenaje en el fraccionamiento Revolución Mexicana, en Ojocaliente Zac.", se aprobó de los Programas Vivah y Tu Casa 2012 mediante oficio No 2443/C. ISM/VLA/2012 de fecha 10 de diciembre de 2012, un monto de \$966,417.54, recursos correspondientes a recuperación, para realizar red de drenaje: Suministro e instalación de 896.26 ml de tubo de PVC de 8" de diámetro, 13 pozos de visita, 101 descargas domiciliarias con tubo de PVC de 6" de diámetro; red de agua potable: Suministro e instalación 830.75 ml de tubo de PVC de 3" de diámetro, instalación de 101 tomas domiciliarias y una caja de válvulas.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por adjudicación directa a Construcciones Carsa S. A. de C. V., para lo cual se suscribió el Contrato número



COPROVI/ADJUDICACIÓN DIRECTA/005/12, de fecha 04 de septiembre del 2012, por un monto de \$966,417.54, con un anticipo de \$289,925.25 el cual representa el 30% respecto del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas. Cabe señalar que con base en el monto total aprobado y los montos máximos establecidos en el artículo 48 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2012, la obra fue asignada correctamente.

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$979,388.45 mediante las transferencias números 001, 003 de fechas 18 de octubre y 19 de diciembre de 2012, por importes de \$289,925.25 y \$689,463.20 respectivamente, con las facturas números 53 y 57 de fechas 9 de octubre y 13 de diciembre de 2012, por los montos ya referidos, expedidas por Construcciones CARSA S.A. de C.V. La diferencia de \$12,970.91 entre el importe contratado y pagado, corresponde a trabajos adicionales realizados en la obra.

Durante la revisión física realizada el día 3 de junio de 2013, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró inconclusa con un avance físico del 80% faltando la colocación de los cuadros para las tomas domiciliarias de agua potable, por un monto de \$126,591.33, los cuales se encuentran en la Presidencia Municipal de Ojocaliente.

Derivado del seguimiento realizado durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013 se emite el resultado siguiente:

Durante la revisión física realizada el día 20 de mayo de 2014, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró aun inconclusa con un avance físico del 80% faltando todavía la colocación de los cuadros para las tomas domiciliarias de agua potable, por un monto de \$126,591.33, los cuales se encuentran en la Presidencia Municipal de Ojocaliente.

Por lo antes expuesto se observa que la obra presenta un retraso por lo que no ha dado cumplimiento a la fecha de terminación de los trabajos siendo el 21 de diciembre de 2012; lo anterior sin que la entidad fiscalizada haya aplicado las penas convencionales por el atraso señalado, incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Señalados con las Mismas y con lo establecido en el contrato.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la ejecución de la obra y durante el pago de los conceptos realizados.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No.1175 de fecha 16 de junio de 2014 firmado por el Ing. Mario Rodríguez Márquez en su carácter de Secretario de Infraestructura presenta:

- Aclaración respecto a que esta obra fue ejecutada en su momento por el Consejo Promotor de la Vivienda (COPROVI), no por la Subsecretaría de Vivienda
- Documento explicativo que se exhibió en su momento en el año 2013 por parte del Consejo Promotor de la Vivienda (COPROVI)
- Aclaración de que actualmente sigue en las mismas condiciones por la razón de que no han ejecutado vivienda.

Del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, la observación no solventa aún y cuando se presenta aclaración respecto a la ejecución de la obra así como de la razón por la que no se han colocado los cuadros, lo cual en su misma aclaración se menciona que aun no se ha realizado dicha acción.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SV-023 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones a la Entidad fiscalizada por la presunción de daños y perjuicios al erario público estatal, por la cantidad de \$126,591.33, por concepto pagado no ejecutado en la obra denominada "Construcción de red de agua potable y drenaje en el fraccionamiento Revolución Mexicana, en Ojocaliente, Zac.", realizada mediante los Programas VIVAH y Tu Casa 2012 consistente en la instalación de 101 tomas domiciliarias por un monto de \$126,591.33. Debiendo presentar la entidad fiscalizada los elementos probatorios necesarios que desvirtúen la acción notificada. Lo anterior con



fundamento en los artículos 110, 111 y 122 primer párrafo fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SV-024 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita al ente fiscalizado presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado OP-10, Observación OP-10 relativo al hecho de haber pagado conceptos y no haberlos ejecutado así como al retraso en la obra denominada "Construcción de red de agua potable y drenaje en el fraccionamiento Revolución Mexicana, en Ojocaliente, Zac.", realizada mediante los Programas VIVAH y Tu Casa 2012 en el concepto de instalación de 101 tomas domiciliarias por un monto de \$126,591.33; en desapego a lo establecido en los artículos 110, 111 y 122 primer párrafo fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas y artículos 17 primer párrafo fracción X, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SV-025 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

Es necesario que la Contraloría Municipal actual, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación para que la Entidad fiscalizada presente evidencia documental de la justificación de la terminación de la obra denominada "Construcción de red de agua potable y drenaje en el fraccionamiento Revolución Mexicana, en Ojocaliente, Zac.", realizada mediante los Programas VIVAH y Tu Casa 2012 en el concepto de instalación de 101 tomas domiciliarias por un monto de \$126,591.33 e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado; lo anterior con fundamento en los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

Resultado OP-10, Observación OP-10

Para la obra "Introducción de electrificación y alumbrado público, en el fraccionamiento Revolución Mexicana en Ojocaliente Zac.", se aprobó de los programas Vivah y Tu Casa 2012 mediante el oficio no. 2443/C.ISM/VLA/2012, de fecha 10 de diciembre de 2012, un monto de \$1,264,800.26, recursos correspondientes a recuperación, para la electrificación y alumbrado público consistente en: Suministro de 13 brazos para luminaria, suministro y colocación de fotocontrol de alumbrado público, suministro y colocación de 102 muretes de medición sencillo, suministro y colocación de 2 muretes para acometida eléctrica, suministro y colocación de 1515.00 ml de poliducto de 1 1/4", suministro y colocación de 800.00 ml de poliducto de 2", suministro de 13 postes cónicos de 6 ml, suministro y colocación de poste de concreto reforzado de 12-750, suministro de 25 registros eléctricos de baja tensión, 5 registros de media tensión, 6 registros de polimérico, suministro de transformador monofásico de 50 Kva, contrato de alumbrado público, trámites, proyecto y libranza ante la CFE.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por adjudicación directa a Edmundo Acosta Ramírez, para lo cual se suscribió el Contrato número COPROVI/ADJUDICACIÓN DIRECTA/007/12, de fecha 22 de octubre del 2012, por un monto de \$1,264,800.26, con un anticipo de \$632,400.13, el cual representa el 50% respecto del monto total contratado, incumpliendo con lo establecido en el artículo 87 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas. Cabe señalar que con base en el monto total aprobado y los montos máximos establecidos en el artículo 48 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2012, la obra fue asignada correctamente.

Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de \$1,103,481.50, mediante la transferencia y póliza de cheque número 002 y 455 de fechas 8 de noviembre y 28 de diciembre de 2012, por importe de \$632,400.13 (Anticipo) y \$478,506.47 (Estimación 1) respectivamente, comprobado con las facturas números 0048 y 0056 de fechas 30 de octubre y 18 de diciembre de 2012, por los montos ya referidos, expedidas a nombre de Edmundo Acosta Ramírez.



Cabe hacer mención que en el importe de la estimación 1 por \$478,506.47 fue amortizado una cantidad igual, por lo que falta de presentar pólizas cheque y estimaciones por la cantidad de \$307,787.41, además de amortizar la cantidad de \$153,893.66.

Durante la revisión física realizada el día 3 de junio de 2013, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró inconclusa con un avance físico del 50%, faltando de colocar: 1 poste de concreto, suministro de 13 brazos para luminaria, por un monto de \$4,010.00, suministro y colocación de fotocontrol de alumbrado público, suministro de 14 postes cónicos de 6 ml, por un monto de \$39,360.10, suministro y colocación de poste de concreto reforzado de 12-750, suministro de transformador monofásico de 50 Kva, por un monto de \$109,199.50, contrato de alumbrado público, trámites, proyecto y libranza ante la CFE, por un monto de \$5,771.69, dando un total de \$158,331.29, cabe mencionar que los materiales se encuentran en la Presidencia Municipal de Ojocaliente, y el transformador esta en almacén de COPROVI.

Derivado del seguimiento realizado durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013 se emite el resultado siguiente:

Durante la revisión física realizada el día 20 de mayo de 2014, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró inconclusa con las mismas condiciones observadas en la revisión de la Cuenta Pública 2012.

Por lo antes expuesto se observa que la obra presenta un retraso por lo que no ha dado cumplimiento a la fecha de terminación de los trabajos siendo el 31 de diciembre de 2012; lo anterior sin que la entidad fiscalizada haya aplicado las penas convencionales por el atraso señalado, incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Señalados con las Mismas y con lo establecido en el contrato.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la ejecución de la obra y durante el pago de los conceptos realizados.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No.1175 de fecha 16 de junio de 2014 firmado por el Ing. Mario Rodríguez Márquez en su carácter de Secretario de Infraestructura presenta:

- Aclaración respecto a que esta obra fue ejecutada en su momento por el Consejo Promotor de la Vivienda (COPROVI), no por la Subsecretaría de Vivienda
- Documento explicativo que se exhibió en su momento en el año 2013 por parte del Consejo Promotor de la Vivienda COPROVI
- Aclaración de que actualmente sigue en las mismas condiciones por la razón de que no han ejecutado vivienda.

Del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no solventa aún y cuando se presenta aclaración respecto a la ejecución de la obra así como de la razón por la que no se han concluido los trabajos, lo cual en su misma aclaración se menciona que aun no se ha realizado dicha acción.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SV-026 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones a la Entidad fiscalizada por la presunción de daños y perjuicios al erario público estatal, por la cantidad de \$158,331.29, por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Introducción de electrificación y alumbrado público, en el fraccionamiento Revolución Mexicana en Ojocaliente Zac.", realizada mediante los Programas VIVAH y Tu Casa 2012 consistentes en la colocación de 1 poste de concreto, suministro de 13 brazos para luminaria, por un monto de \$4,010.00, suministro y colocación de fotocontrol de alumbrado público, suministro de 14 postes cónicos de 6 ml, por un monto de \$39,360.10, suministro y colocación de poste de concreto reforzado de 12-750, suministro de transformador monofásico de 50 Kva, por un monto de \$109,199.50, contrato de alumbrado público, trámites, proyecto y libranza ante la CFE, por un monto de \$5,771.69, dando un total de \$158,331.29, debiendo presentar la entidad fiscalizada los elementos probatorios necesarios que desvirtúen la acción notificada. Lo anterior con fundamento en los artículos 110, 111 y 122 primer párrafo fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.



Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SV-027 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita al ente fiscalizado presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado OP-11, Observación OP-11 relativo al hecho de haber pagado conceptos y no haberlos ejecutado así como al retraso en la obra denominada "Introducción de electrificación y alumbrado público, en el fraccionamiento Revolución Mexicana en Ojocaliente Zac.", realizada mediante los Programas VIVAH y Tu Casa 2012 en los conceptos consistentes en la colocación de 1 poste de concreto, suministro de 13 brazos para luminaria, suministro y colocación de fotocontrol de alumbrado público, suministro de 14 postes cónicos de 6 ml, suministro y colocación de poste de concreto reforzado de 12-750, suministro de transformador monofásico de 50 Kva, contrato de alumbrado público, trámites, proyecto y libranza ante la CFE, en desapego a lo establecido en los artículos 110, 111 y 122 primer párrafo fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas y artículos 17 primer párrafo fracción X, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SV-028 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

Es necesario que la Contraloría Municipal actual, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación para que la Entidad fiscalizada evite presente la evidencia documental de la justificación de la terminación y puesta en operación de la obra denominada "Introducción de electrificación y alumbrado público, en el fraccionamiento Revolución Mexicana en Ojocaliente Zac.", realizada mediante los Programas VIVAH y Tu Casa 2012 e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado; lo anterior con fundamento en los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

V. APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE

a) ANTICIPOS

Referente a los Recursos Estatales y Federales, ejercidos por la Entidad Fiscalizada destinados a 3 (tres) programas enlistados en el apartado de alcance de revisión, se seleccionó una muestra para su revisión documental y física de 7 (siete) obras.

Se desprenden las siguientes observaciones:

Resultado OP-11, Observación OP-11

Derivado de la revisión documental de las 5 (cinco) obras del Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE) que integran la muestra de auditoría se observa que en todas ellas correspondientes a la construcción de unidades básicas de vivienda, se suscribieron contratos en los que se establece un anticipo del 70% del total contratado, siendo superior al 30% establecido en el artículo 87 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las obras en mención son las siguientes:

- a) Construcción de 64 (sesenta y cuatro) Unidades Básicas de Vivienda en el Fraccionamiento Juan Diego en Ermita de Guadalupe, Jerez, Zac.
- b) Construcción de 50 (cincuenta) Unidades Básicas de Vivienda en el Fraccionamiento Las Águilas en Monte Escobedo, Zac.
- c) Construcción de 50 (cincuenta) Unidades Básicas de Vivienda en el fraccionamiento Mateo Correa en Tepechitlán, Zac.
- d) Construcción de 50 (cincuenta) Unidades Básicas de Vivienda en el Fraccionamiento Las Cumbres Etapa II en Tepetongo, Zac.
- e) Construcción de 50 (cincuenta) Unidades Básicas de Vivienda en el Fraccionamiento Valle Verde (Etapa II), Teúl de González Ortega, Zac.



Por lo antes expuesto se observa que la entidad fiscalizada al otorgar los anticipos superiores al 30% no da cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 primer párrafo fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No.1175 de fecha 16 de junio de 2014 firmado por el Ing. Mario Rodríguez Márquez en su carácter de Secretario de Infraestructura presenta:

- Acuerdo administrativo en el que se autoriza el 70% de anticipo de fecha 29 de octubre de 2013
- Acuerdo administrativo en el que se autoriza el 50% de anticipo de fecha 29 de julio de 2013
- Oficio No. SI/CJ/2399/2013 de fecha 4 de noviembre de 2013 dirigido al C.P. Guillermo Huizar Carranza, Secretario de la Función Pública, en el cual se le informa que con fecha 29 de octubre de 2013 se emite Acuerdo Administrativo en el que se autoriza se otorgue el 70% de anticipo.
- Memorándum 104 de fecha 28 de octubre de 2013 dirigido al Lic. Bernardo Gómez Monreal, Encargado de la Coordinación Jurídica, en el que se menciona que debido a que los recursos deben estar totalmente devengados al 31 de diciembre de 2013 se instruye para que todos los contratos a partir de la fecha cuenten con un anticipo del 70%.

Del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no solventa aún y cuando se presentan acuerdos administrativos en los que se autorizan el 70% y 50% de anticipo así como memorándum en el que se menciona que debido a que los recursos deben estar totalmente devengados al 31 de diciembre de 2013 se instruye para que todos los contratos a partir de la fecha cuenten con un anticipo del 70%, sin embargo no se cumplió ya que los pagos de las estimaciones se realizaron en el año 2014, de acuerdo a las fechas de las pólizas y facturas además de que las obras no están terminadas, mismas que se señalan a continuación:

- a) "Construcción de 50 (cincuenta) Unidades Básicas de Vivienda en el Fraccionamiento Las Cumbres Etapa II en Tepetongo, Zac."
- b) "Construcción de 50 (cincuenta) Unidades Básicas de Vivienda en el Fraccionamiento Valle Verde (Etapa II), Teúl de González Ortega, Zac."

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SV-029 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita al ente fiscalizado presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado 13, Observación 13, relativo al otorgamiento de un anticipo del 70% del total contratado en 5 (cinco) obras correspondientes a la construcción de unidades básicas de vivienda siendo superior al 30% establecido en la normatividad vigente aplicable, estando aun sin terminar dos de ellas; en desapego a lo establecido en los artículos 50 primer párrafo fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 139 de su reglamento y 17 primer párrafo fracción X, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SV-030 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

Es necesario que la Contraloría Municipal actual, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación para que la entidad fiscalizada evite reincidir en el otorgamiento de un anticipo del 70% del total contratado, para que no ponga en riesgo el inicio, la ejecución, terminación y operación de la obra pública y en particular el ejercicio del recurso e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado, conforme a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

b) **RESOLUCIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

Resultado OP-12, Observación OP-012

Derivado de la revisión documental de las 5 (cinco) obras del Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE) que integran la muestra de auditoría se observa que en 3 (tres) obras correspondientes a la construcción de



unidades básicas de vivienda, se expidieron resoluciones de impacto ambiental en los que se establece una vigencia de un año a partir de la fecha de expedición sin embargo tomando como referencia al periodo de ejecución contratado para cada una de las obras, dicha resolución ya no es vigente.

Las obras en mención son las siguientes:

- a) Construcción de 50 (cincuenta) Unidades Básicas de Vivienda en el Fraccionamiento "Las Águilas" en Monte Escobedo, Zac. (fecha de expedición 27 de abril de 2012)
- b) Construcción de 50 (cincuenta) Unidades Básicas de Vivienda en la cabecera municipal de Tepechtlán, Zac. (fecha de expedición 01 de junio de 2012)
- c) Construcción de 50 (cincuenta) Unidades Básicas de Vivienda en el Fraccionamiento Valle Verde (Etapa II), Teúl de González Ortega, Zac., (fecha de expedición 6 de mayo de 2010)

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No.1175 de fecha 16 de junio de 2014 firmado por el Ing. Mario Rodríguez Márquez en su carácter de Secretario de Infraestructura presenta:

- Aclaración respecto a que dentro de la vigencia del Manifiesto de Impacto Ambiental ya se habían introducido parcialmente los servicios básicos.
- Copias de los oficios de autorización de los Fraccionamientos en cuestión, la cual una vez obtenida ya no es necesario actualizar los Impactos Ambientales.

Del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no solventa aún y cuando se presenta aclaración y oficios de autorización de los Fraccionamientos ya que las fechas de emisión de cada documento no concuerdan con el proceso que se debe de seguir, además no se presenta documento en el que se estipule que una vez obtenida la autorización de los Fraccionamientos ya no es necesario actualizar los Impactos Ambientales.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SV-031 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita al ente fiscalizado presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado 14, Observación 14, relativo a resoluciones de impacto ambiental las cuales ya no son vigentes; en desapego a lo establecido en los artículos 68 fracción II, 181 y 183 fracción II de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 17 primer párrafo fracción X, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SV-032 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

Es necesario que la Contraloría Municipal actual, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación para que la entidad fiscalizada cuente con resoluciones de impacto ambiental vigentes previo y durante la ejecución de la obra pública, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado, conforme a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

c) INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS

Resultado OP-13, Observación OP-13

Derivado de la revisión documental de 7 (siete) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó en 7 (siete) obras, de las cuales corresponden 2 (dos) al Programa Estatal de Obras y 5 (cinco) al FISE, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y comprobatoria que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: permiso de la obra, bitácora, acta de entrega recepción y finiquito, misma que se describe a continuación:

DATOS DE LA OBRA	EXPEDIENTE TECNICO	ADJ	EJECUCIÓN
		.	



NO. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA Y UBICACIÓN	PRESUPUESTO BASE	FACTIBILIDAD DE LA OBRA	ESTUDIOS DE LA OBRA	PERMISOS DE LA OBRA	MODALIDAD DE OBRA	DICTAMEN Y FALLO	CONCEPTOS	ESTIMACIONES	GENERADORES	BITACORA	REPORTES DE SUPERVISIÓN	REPORTES DE SUPERVISIÓN	FOTOGRAFICO	PRUEBAS DE LABORATORIO	ACTA ENTREGA RECEPCIÓN	FINIQUITO
A) PROGRAMA ESTATAL DE OBRAS (PEO)																	
1	SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN PARA EL PROGRAMA PESO POR PESO 2013 DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC.	X	N/A	N/A	N/A	X	X	X	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	X	X
2	SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN PARA EL PROGRAMA PESO POR PESO 2013 DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZAC.	N/A	N/A	N/A	N/A	X	X	X	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	X	X
B) FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE)																	
3	CONSTRUCCIÓN DE 64 UNIDADES BÁSICAS DE VIVIENDA EN EL FRACCIONAMIENTO JUAN DIEGO EN ERMITA DE GUADALUPE, JEREZ, ZAC.	1	1	1	X	N/A	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2
4	CONSTRUCCIÓN DE 50 UNIDADES BÁSICAS DE VIVIENDA EN EL FRACCIONAMIENTO LAS ÁGUILAS EN MONTE ESCOBEDO, ZAC.	1	1	1	X	N/A	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2
5	CONSTRUCCIÓN DE 50 UNIDADES BÁSICAS DE VIVIENDA EN EL FRACCIONAMIENTO MATEO EN CORREA	1	1	1	X	N/A	1	1	1	1	1	1	1	1	1	X	X

DATOS DE LA OBRA		EXPEDIENTE TECNICO					ADJ	EJECUCIÓN									
NO. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA Y UBICACIÓN	PRESUPUESTO BASE	FACTIBILIDAD DE LA OBRA	ESTUDIOS DE LA OBRA	PERMISOS DE LA OBRA	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	DICTAMEN Y FALLO	CONCEPTOS	ESTIMACIONES	GENERADORES	BITACORA	REPORTES DE SUPERVISIÓN	REPORTE	FOTOGRAFICO	PRUEBAS DE LABORATORIO	ACTA ENTREGA RECEPCIÓN	FINIQUITO
A) PROGRAMA ESTATAL DE OBRAS (PEO)																	
	TEPECHTLÁN, ZAC.																
6	CONSTRUCCIÓN DE 50 UNIDADES BÁSICAS DE VIVIENDA EN EL FRACCIONAMIENTO LAS CUMBRES ETAPA II EN TEPETONGO, ZAC.	1	1	1	X	N/A	1	1	2	2	2	2	1	X	X	X	
7	CONSTRUCCIÓN DE 50 UNIDADES BÁSICAS DE VIVIENDA EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE VERDE (ETAPA II) EN EL TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA, ZAC.	1	1	1	X	N/A	1	1	1	1	2	1	2	X	X	X	

1 Existe el documento
 1 Documentación incompleta

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No.1175 de fecha 16 de junio de 2014 firmado por el Ing. Mario Rodríguez Márquez en su carácter de Secretario de Infraestructura presenta:

- Aclaración respecto a que para la entidad fiscalizada la factibilidad y estudios de la obra son factibilidad de agua, drenaje, electrificación, uso de suelo y/o compatibilidad urbanística y dictamen de protección civil.
- Convenio en el cual en la cláusula cuarta se menciona lo relativo a permisos y licencias
- Actas de entrega-recepción de los casos precedentes, el resto están en proceso de firma en el Municipio y/o en la Secretaría de la Función Pública.
- Reportes de supervisión

Del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada, solventa parcialmente ya que se presenta parte de la documentación de algunas de las obras como son factibilidad, actas de entrega-recepción, reportes de supervisión y estudios de la obra, misma que esta sombreada para su identificación en el recuadro anterior, siguen faltando actas de entrega-recepción, finiquitos, pruebas de laboratorio, presupuesto, acuerdo de modalidad de ejecución, catalogo de conceptos, así como el complemento de la documentación indicada en el recuadro anterior actualizado, además aunque se menciona en el convenio que el H. Ayuntamiento se compromete a otorgar licencias, autorizaciones, permisos, entre otros, no se presenta ninguno de ellos.

Acción a Promover



OP-13/SINFRA/SV-033 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita al ente fiscalizado presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado 11, Observación 11, relativo a la falta de integración en los expedientes unitarios de la documentación técnica y social que se debe generar en las fases de ejecución de la obra pública, tales como: actas de entrega-recepción, finiquitos, pruebas de laboratorio, presupuesto, acuerdo de modalidad de ejecución y catálogo de conceptos, en desapego a lo establecido en los artículos 30 fracciones III, IV y VI, 39 primer párrafo, 80, 85 fracciones I y II, 111 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 62, 94, 95, 132 y 134 de su reglamento, artículos 24 cuarto párrafo, 46 segundo párrafo, 54, 64 primer y segundo párrafo, 66, 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 17 primer párrafo fracción X, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/SV-034 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

Es necesario que la Contraloría Municipal actual, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación para que la entidad fiscalizada integre en los expedientes unitarios la documentación técnica y social faltante según el recuadro que se incluye en el resultado e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado, conforme a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

E. CONVENIO CON SECRETARÍA DE ECONOMÍA (SEZAC)

El resultado de la auditoría a la Secretaría de Economía con número de revisión ASE-OP-CP2013-SEZAC considerada en acta de inicio de 13 de marzo de 2014 se emite en el presente informe con base en el convenio de colaboración para realización de obra pública entre la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Economía de fecha 17 de abril de 2013, donde se especifica que la SINFRA llevará a cabo la licitación, ejecución y supervisión de las obras de Infraestructura para el desarrollo de la economía, según las declaraciones Primera incisos c) y d). Dicho convenio tiene validez para todas las obras programadas en el ejercicio 2013 por la Secretaria de Economía (SEZAC), del cual se obtuvieron los resultados que se detallan a continuación.

I. FONDO DE APORTACIONES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)

Referente al Fondo de Aportaciones para Entidades Federativas se ejercieron recursos por el orden de \$13,199.99, destinados para la construcción de 3 (tres) obras en diferentes municipios del estado, de las cuales todas fueron seleccionadas para su revisión documental y física con un monto de \$13,199.99 que representa el 100.00% del total ejercido de este programa.

REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA

Derivado de la revisión documental y física de 3 (tres) obras que constituyeron la muestra seleccionada, las cuales se listan a continuación:

1. Construcción de subestación de potencia y línea 115 kv acometida en el megaparque industrial aeropuerto 2da etapa, fase 2, Morelos, Zac.
2. Mantenimiento y rehabilitación de naves micro industriales La Zacatecana, Guadalupe, Zac.
3. Mantenimiento y rehabilitación de nave industrial Genaro Codina, Zac.

Se desprenden las siguientes observaciones:

Resultado OP-01, Observación OP-01.

Para la obra "Construcción de subestación de potencia y línea 115 KV acometida en el Mega Parque Industrial Aeropuerto segunda etapa, fase 2 en Morelos, Zac." se aprobaron recursos por un monto total de \$49,431,370.27 de los cuales se aprobaron del Fideicomiso Zacatecas mediante oficio No. UPLA/OA/1849/13 de fecha 23 de diciembre de 2013 un monto de \$16,531,370.27 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) mediante los oficios Nos. UPLA-OE/0097/13 y UPLA-OA/0462/13 de fechas 21 de marzo y 17 de mayo de 2013 los montos de



\$27,900,000.00 y \$5,000,000.00, respectivamente, para realizar la construcción de subestación de potencia y línea 115 KV.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue adjudicada por Licitación Pública Nacional a Construcciones, Bombeos y Redes Eléctricas S.A. de C.V. para lo cual se suscribió el contrato número LO-932076965-N87-2013 de fecha 25 de octubre de 2013 por un monto de \$48,786,272.25 con un periodo de ejecución del 28 de octubre de 2013 al 24 de julio del 2014 y un anticipo de \$24,393,136.13 el cual representa el 50% respecto del monto total contratado incumpliendo con lo establecido en el artículo 87 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Se constató la comprobación parcial de los recursos por el orden de \$24,393,136.13 mediante las liberaciones de recursos con número de relación GAO6-03003-2 y GAO6-03003-3 por montos de \$16,128,741.61 y \$8,264,394.52 ambas de fecha 27 de diciembre de 2013, comprobado con la factura 525 de fecha 4 de diciembre de 2013 por un monto de \$24,393,136.13 expedida por Construcciones, Bombeos y Redes Eléctricas S.A. de C.V. correspondiente al pago del 50% del anticipo.

La Entidad Fiscalizada tiene pendiente de exhibir información y documentación referente a los cheques y/o transferencias electrónicas; así como de las pólizas de los pagos realizados a Construcciones, Bombeos y Redes Eléctricas S.A. de C.V.

Durante la revisión física realizada el día 23 de abril de 2014, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró en proceso constructivo con un avance físico aproximado del 12.0% realizados los siguientes conceptos:

- a) 7,676.86 m3 de excavación con máquina en terreno que incluye trazo y nivelación, afine de taludes.
- b) 7,676.80 m3 de terraplén con tepetate compactado al 95% de la prueba proctor en capas de 20 centímetros.
- c) 933.82 m2 de muro de block macizo acabado cara cortada.
- d) 387.22 ml. de contratrabe de 20X20 centímetros de concreto con acero de refuerzo, dala intermedia de 20X20 centímetros de concreto con acero de refuerzo.
- e) 387.22 ml de cadena de cerramiento de 20X20 centímetros de concreto con acero de refuerzo.
- f) 420.00 ml de castillos de 15X20 centímetros de concreto con acero de refuerzo.
- g) 18 zapatas de concreto secciones según diseño de concreto con acero de refuerzo.
- h) 72 ml de dado según proyecto de concreto con acero de refuerzo.
- i) 64.00 ml de columna tipo C1 de concreto con acero de refuerzo, y en la caseta de control se tienen:
- k) 75.06 m3 de excavación de terreno natural.
- l) 2.88 m3 de plantilla de concreto.
- m) 12 zapatas de concreto tipo Z1 con acero de refuerzo.
- n) 12 zapatas de concreto tipo Z2 de concreto con acero de refuerzo.
- o) 192.00 ml de columnas tipo C1 de concreto con acero de refuerzo.
- p) 36.00 ml de castillos de 15X20 centímetros de concreto con acero de refuerzo.

Faltando por realizar lo siguiente:

En el capítulo de cimentaciones y estructuras de concreto:

- a) suministro y colocación de anclas galvanizadas de distintos diámetros.
- b) suministro y colocación de tapas de concreto en registros de interruptores eléctricos.
- c) suministro y colocación de rejilla tipo Irving en trinchera de captación de aceite de transformador.

En el capítulo de barda perimetral falta:

- a) suministro y colocación de concertina o protector de navajas en espiral calibre 18.

En el capítulo caseta de control y vigilancia falta:

- a) losa de concreto.
- b) piso firme de concreto.
- c) registros de transición.
- d) suministro y colocación de puertas.



- e) aplicación de mortero epóxico en piso.
- f) aplanado en muros.
- g) banquetta exterior.
- h) aplicación de pintura vinílica en muros.
- i) instalación eléctrica.

Así como la totalidad de los capítulos de:

- a) trincheras.
- b) ductos y registros.
- c) pisos terminados.
- d) red de tierras y blindaje.
- e) sistema contra incendio.
- f) obra electromecánica.
- g) alumbrado.
- h) montaje de estructura metálica.
- i) buses.
- j) herrajes y aisladores.
- k) montaje de equipo principal.
- l) tableros de control, protección, medición, tendidos de cable de control y fuerza.
- m) banco de baterías y su cargador.-
- n) centros de carga, subterráneo y transición.
- o) diversos, comunicaciones, subestaciones colaterales, obra aérea, obra subterránea, obra electromecánica y retiro.

Conceptos que amparan un monto de \$37,641,449.61.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la ejecución de la obra.

Se observa que existe una entrega tardía del anticipo y no presenta evidencia del que se haya solicitado y aprobado una reprogramación en el plazo de la ejecución, sin que la Entidad Fiscalizada haya aplicado las penas convencionales incumpliendo lo estipulado en el contrato y el la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio N° 1175 de fecha 16 de junio de 2014 firmado por el Ing. Mario Rodríguez Márquez en su calidad de Secretario de Infraestructura presenta:

Escrito de fecha 16 de junio de 2014 firmado por el Ing. Miguel Ángel Martínez Reyes en su carácter de Residente de Obra, Ing. M. en I. Jorge Tovar Hernández en su carácter de Subdirector de Obras Urbanas y el Ing. Saúl O. Lugo Rivera en su carácter de Encargado de la Dirección de Construcción, en el cual en Ente Auditado manifiesta textualmente lo siguiente:

En relación a la obra "Construcción de subestación de potencia y línea 115 KV acometida en el Mega Parque Industrial Aeropuerto segunda etapa, fase 2, en Morelos, Zac." amparada bajo el contrato número LO-932016965-N87-2013 de fecha 25 de octubre de 2013.

Respecto de cheques y/o transferencias electrónicas; así como de las pólizas de los pagos realizados a Construcciones, Bombeos y Redes Eléctricas S.A. de C.V. hago de su conocimiento que son documentos que no se encuentran en esta dependencia, en atención de que el recurso auditado corresponde a la Secretaria de Economía, ya que esta Secretaria cuenta con documentos relativos a la ejecución de la obra.

Referente a los conceptos faltantes por realizar así como la no aplicación de penas convencionales se remite para su aclaración copias de estado de cuenta maestra PYME BANCOMER MN, en la que se señala como fecha de depósito los días 14 y 15 de enero de 2014, oficio de solicitud de reprogramación s/n de fecha 13 de enero al 12 de septiembre del año en curso, oficio de autorización de reprogramación No 033-1 de fecha 15 de enero de 2014, asimismo programa general de ejecución de los trabajos con las fechas autorizadas, en la que se observa que la obra se encuentra dentro del tiempo programado.



Presentando estado de cuenta maestra PYME BANCOMER MN con número de cuenta 0155442141 a nombre de Construcciones, Bombeos y Redes Eléctricas de Zacatecas del periodo correspondiente del 1 al 31 de enero de 2014 en la cual se refleja el depósito por la cantidad de \$8,264,394.52 con fecha 14 de enero de 2014 y deposito por la cantidad de \$16,128,741.61 con fecha 15 de enero de 2014.

Presenta copia fotostática de impresión de pólizas del 1 al 31 de enero de 2014 por el concepto de pago de factura No. 525 por las cantidades de \$8,264,394.52 y \$16,128,741.61; asimismo presenta copia fotostática de factura 525 de fecha 4 de diciembre de 2013 por un monto de \$24,393,136.13 expedida por Construcciones, Bombeos y Redes Eléctricas S.A. de C.V. correspondiente al pago del 50% del anticipo.

Entrega escrito de fecha 13 de enero de 2014 elaborado por el Ing. Rafael Pimentel Álvarez en su calidad de Gerente General de Construcciones, Bombeos y Redes Eléctricas S.A. de C.V. dirigido al Ing. Mario Rodríguez Márquez en su calidad de Secretario de Infraestructura y por el cual manifiesta que el inicio de los trabajos no se cumplió debido a que el anticipo de la obra fue otorgado en fecha 13 de enero de 2014, motivo por el cual solicita reprogramación de terminación de la obra y que sea para el próximo 12 de septiembre de 2014.

Entrega oficio No. 033-1 de fecha 15 de enero de 2014 elaborado por el Ing. Pascual Román Quintanar en su calidad de Subsecretario de Obras Públicas de SINFRA y dirigido a Construcciones, Bombeos y Redes Eléctricas S.A. de C.V. y en el cual autorizan la reprogramación solicitada y establecen que la nueva fecha de terminación de la obra sea el próximo 13 de septiembre de 2013.

Presenta copia de Programa General de Ejecución de Trabajos de la obra Construcción de subestación de potencia y línea 115 KV acometida en el Mega Parque Industrial Aeropuerto segunda etapa, fase 2, en Morelos, Zac. con la reprogramación e trabajos autorizados.

Del análisis a la información y documentación presentada; la Entidad Fiscalizada solventa parcialmente por lo siguiente: se presentó información y documentación referente a los cheques y/o transferencias electrónicas; así como pólizas de los pagos realizados a Construcciones, Bombeos y Redes Eléctricas S.A. de C.V.

Así mismo exhibe información y documentación referente a la entrega tardía del anticipo y presenta evidencia de que se solicitó y fue aprobada una reprogramación en el plazo de la ejecución estando la obra dentro del tiempo de construcción autorizado.

Sin embargo no solventa lo referente a la terminación de la obra; no presenta evidencia del avance físico actual de la obra ni de la ejecución de los conceptos pendientes por realizar por un monto de \$37,641,449.61.

La Entidad Fiscalizada tiene pendiente de exhibir información y documentación referente a los cheques y/o transferencias electrónicas; así como de las pólizas de los pagos realizados a Construcciones, Bombeos y Redes Eléctricas S.A. de C.V.; siendo SINFRA la responsable de entregarla ya que el Convenio de Colaboración no especifica que SEZAC sea la responsable del resguardo de la misma. Así mismo se estipula en dicho convenio que SINFRA será la encargada de licitar, contratar, ejecutar y supervisar la obra y por ende de conservar la documentación comprobatoria del gasto y técnica durante esas fases.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/CONVENIO SEZAC-001 Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar el ejercicio y comprobación de los recursos por un monto de \$37,641,449.61, así como la terminación en la obra "Construcción de subestación de potencia y línea 115 KV acometida en el Mega Parque Industrial Aeropuerto segunda etapa, fase 2 en Morelos, Zac.", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF); y en particular la ejecución de barda perimetral, caseta de control y vigilancia, pisos, ductos, alumbrado, instalaciones especiales, entre otros; lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.



Acción a Promover

OP-13/SINFRA/CONVENIO SEZAC-002 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

Es necesario que la Secretaria de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación para que la Secretaria de Infraestructura termine y ponga en operación la obra "Construcción de subestación de potencia y línea 115 KV acometida en el Mega Parque Industrial Aeropuerto segunda etapa, fase 2 en Morelos, Zac." y así mismo presente a esta Entidad de Fiscalización Superior el expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del gasto y técnica tales como: cheques y/o transferencias electrónicas, estimaciones, reporte fotográfico, acta de entrega-recepción, finiquito, entre otros, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado; lo anterior con fundamento en los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

Resultado OP-02, Observación OP-02.

Para la obra "Mantenimiento y rehabilitación de naves micro industriales La Zacatecana" se aprobó del Fondo de Aportaciones de para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) mediante el oficio No. UPLA-OE/0098/13 de fecha 21 de marzo de 2013, un monto de \$1,500,000.00.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue adjudicada por invitación a cuando menos tres personas a Servicios Suministros y Negocios S.A. de C.V., para lo cual se suscribió el contrato número XX-9320676965-X204-2013 de fecha 20 de noviembre del 2013, por un monto de \$1,467,536.15, con un periodo de ejecución del 22 de noviembre de 2013 al 20 de enero de 2014 y un anticipo de \$1,027,275.30 el cual representa el 70% respecto del monto total contratado, incumpliendo con lo establecido en el artículo 87 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Cabe señalar que con base en el monto total aprobado de \$1,500,000.00 y los montos máximos establecidos en el artículo 47 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2013, la obra fue asignada correctamente.

Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de \$1,199,565.71 mediante la liberación de recursos con números de relación GAO6-03004-1 y GCB6-54 de fechas 20 de diciembre de 2013 y 24 de marzo de 2014, por los importes de \$1,027,275.31 y \$172,290.40, comprobadas con las facturas números 07 y 0001, de fechas 2 de diciembre de 2013 y 8 de marzo de 2014 por los montos ya referidos expedidas por Servicios Suministros y Negocios S.A. de C.V. correspondientes al pago del 70% del anticipo y estimación 1.

La Entidad Fiscalizada tiene pendiente de exhibir información y documentación referente a los cheques y/o transferencias electrónicas; así como de las pólizas de los pagos realizados a Servicios Suministros y Negocios S.A. de C.V.

Durante la revisión física realizada el 24 de abril de 2014, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró en proceso de construcción, con un avance físico aproximado del 60%, realizándose conceptos correspondientes al pago de la estimación número 1, siendo los siguientes:

Muro perimetral sur

- a) excavación a mano en material tipo "B".
- b) cimentación a base de mampostería.
- c) acarreo en camión de volteo.

Recubrimientos y acabados

- a) pintura vinílica en muros y plafones.
- b) pintura de esmalte en cancelería metálica.
- c) repizón a base de concreto.
- d) modulo para espectacular a base de perfil estructural.
- e) suministro y colocación de PTR en cerco perimetral.
- f) suministro y colocación de cerca a base de rejacero.

Instalación sanitaria

- a) colocación de albañal de PVC sanitario.
- b) tendido de tubo de PVC.



c) ranura en piso de concreto.

Pavimentación

a) trazo, nivelación y despalme del terreno.

b) excavación en cortes adicionales, préstamo de banco, acarreo de los materiales, bases P.U.O.T. compactada al 95%.

Muro perimetral norte

a) excavación a mano en material tipo "B".

b) armado de acero de refuerzo en cimentación.

c) concreto para cimentación.

d) cimentación a base de mampostería.

Faltando la colocación de 650.00 m² de carpeta según la meta establecida en el presupuesto.

Cabe señalar que según manifestación del supervisor de esta obra se contempló llevar a cabo la instalación del alumbrado público y la colocación de transformadores, mismos que a la fecha tampoco han sido presentados.

Es importante mencionar que el catálogo de conceptos fue solicitado mediante la Solicitud de documentación número 1, de fecha 9 de abril de 2014, siendo que a la fecha no han sido presentados.

Cabe hacer mención que la ejecución de los trabajos presenta un atraso de 84 días naturales contados del 30 de enero de 2014, fecha de terminación de la obra, sin que la Entidad Fiscalizada haya aplicado las penas convencionales incumpliendo con lo establecido en el contrato y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas. Por lo antes expuesto se observa la falta de planeación durante la ejecución de la obra.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 1175 de fecha 16 de junio de 2014, suscrito por el Ing. Mario Rodríguez Márquez, Secretario de Infraestructura presenta:

Respecto de cheques y/o transferencias electrónicas realizadas al contratista, se informa que dichos documentos no se encuentran en esa dependencia, debido a que el recurso auditado corresponde a la SEZAC.

En referencia a que falta colocar 650.00 m² de carpeta asfáltica, se anexa finiquito en el que se puede apreciar la deductiva de ese concepto, asimismo se anexa catálogo de conceptos contratado.

En relación a la aplicación de penas convencionales se remite para su aclaración: finiquito, catálogo de conceptos, oficio de reprogramación por diferimiento en la entrega del anticipo de fecha 20 de diciembre de 2013, oficio de solicitud de reprogramación por cambio de proyecto s/n de fecha 28 de marzo del año en curso, oficio de autorización de reprogramación número 340 de fecha 31 de marzo de 2014, reprogramación de ejecución de los trabajos con las fechas autorizadas del 7 de marzo al 7 de mayo de 2014, en la que se observaba que la obra se encuentra dentro del tiempo programado".

Del análisis a la información y documentación presentada la Entidad Fiscalizada Solventa lo referente a la aplicación de las penas convencionales en virtud de que presentó evidencia de la solicitud y autorización de la reprogramación, no solventa lo referente a:

- Los cheques y/o transferencias electrónicas; así como de las pólizas de los pagos realizados a Servicios Suministros y Negocios S.A. de C.V.

Lo relacionado a los conceptos faltantes de ejecutar aún y cuando presenta el finiquito en el cual se aprecia el pago de la estimación número 2 la cual no fue proporcionada con la deductiva del concepto faltante de 650.00 m² de carpeta asfáltica y la ejecución de conceptos atípicos, no presenta la evidencia suficiente que permita constatar la terminación de la obra, tales como reporte fotográfico y acta de entrega recepción.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/CONVENIO SEZAC-003 Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuentas Pública del ejercicio fiscal 2014 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar que se



hayán realizado los conceptos pendientes por ejecutar correspondientes al suministro y colocación de 650.00 m² de carpeta asfáltica, así como la terminación y puesta en operación en la obra “Mantenimiento y rehabilitación de naves micro industriales La Zacatecana”; realizada mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), así mismo con el fin de verificar que se haya integrado el expediente unitario con la documentación comprobatoria; lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/CONVENIO SEZAC-004 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

Es necesario que la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación para que la Secretaría de Infraestructura termine y ponga en operación la obra “Mantenimiento y rehabilitación de naves micro industriales La Zacatecana” y así mismo presente a esta Entidad de Fiscalización Superior el expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del gasto y técnica, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado; lo anterior con fundamento en los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

Resultado OP-03, Observación OP-03.

Para la obra "Mantenimiento y rehabilitación de nave industrial Genaro Codina" se aprobó del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) mediante el oficio No. UPLA-OE/0099/13 de fecha 21 de marzo de 2013, un monto de \$600,000.00, para la construcción de 850 ml de red de drenaje que incluye: limpia y trazo, excavaciones, corte de piso de asfalto, corte de piso de concreto, encofrado de tubería de PVC de 10" y 4" a base de concreto F'c= 200 Kg/cm², suministro e instalación de tubería de PVC de 10" y 4" serie 20 y construcción de registros sanitarios a base de tabique rojo, según catálogo de conceptos contratado.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por adjudicación directa al Ing. Rafael Raudel Correa, para lo cual se suscribió el contrato número SINFRA-FISE-324-2013 de fecha 30 de octubre del 2013, por un monto de \$588,235.00, con un periodo de ejecución del 30 de octubre al 30 de diciembre de 2013 sin otorgar anticipo.

Cabe señalar que con base en el monto total aprobado de \$600,000.00 y los montos máximos establecidos en el artículo 47 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2013, la obra fue asignada correctamente.

Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de \$583,670.14 mediante la liberación de recursos con número de relación GCB6-30 de fecha 10 de marzo de 2014, con la factura número 1847, de fecha 26 de febrero de 2014 por el mismo monto expedida por el Ing. Rafael Raudel Correa, correspondiente a la estimación 1, la diferencia entre los importes contratado y ejercido corresponde a las diferentes retenciones para la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción y supervisión de la obra.

La Entidad Fiscalizada tiene pendiente de exhibir información y documentación referente a los cheques y/o transferencias electrónicas; así como de las pólizas de los pagos realizados a el Ing. Rafael Raudel Correa.

Durante la revisión física realizada el 24 de abril de 2014, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró terminada y en condiciones de operación, sin embargo presenta deficiencias constructivas consistentes en fisuras superficiales longitudinales en encofrado de tubo de PVC a base de concreto hidráulico en aproximadamente un 50% del total ejecutado que representan un monto de \$118,515.75 debiendo solicitar al contratista la atención de las deficiencias constructivas, si fuera el caso hacer efectiva la fianza de vicios ocultos.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 1175 de fecha 16 de junio de 2014, suscrito por el Ing. Mario Rodríguez Márquez, Secretario de Infraestructura presenta:

Escrito firmado por el Ing. Guillermo de la Rosa Calderón, Ing. M. en I. Jorge Tovar Hernández e Ing. Saúl O. Lugo Rivera, Residente de la obra, Subdirector de Obras Urbanas y Encargado de la Dirección de



Construcción respectivamente; en el cual se informa que "Respecto de cheques y/o transferencias electrónicas realizados al contratista, se informa que dichos documentos no se encuentran en esa dependencia, debido a que el recurso auditado corresponde a la SEZAC.

En relación a las deficiencias constructivas señaladas, se remite copia de oficio número 001/SGM/C de fecha 8 de mayo del año en curso, suscrito por la Ing. Elizabeth Villanueva Morales, Secretaria Municipal del municipio de Genaro Codina, Zac., en el cual hace constar que el arreglo de las grietas longitudinales del encoframiento del drenaje y limpieza general se efectuaron satisfactoriamente, asimismo álbum fotográfico de los conceptos señalados para su reparación, copia de documentos para su aclaración: aviso de terminación de la obra de fecha 30 de diciembre de 2013, bitácora de obra, póliza de fianza de vicios ocultos de fecha 30 de octubre de 2013, acta de entrega - recepción de fecha 4 de abril de 2014, finiquito de contrato y anexo.

Del análisis de la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada solventa parcialmente ya que se presentó evidencia de que fueron reparadas las deficiencias constructivas, consistentes en fisuras superficiales longitudinales en encofrado de tubo de PVC, a base de concreto hidráulico.

La Entidad Fiscalizada tiene pendiente de exhibir información y documentación referente a los cheques y/o transferencias electrónicas; así como de las pólizas de los pagos realizados a el Ing. Rafael Raudel Correa; siendo SINFRA la responsable de entregarla ya que el Convenio de Colaboración no especifica que SEZAC sea la responsable del resguardo de la misma.

Asimismo SINFRA es la responsable en virtud de que en el convenio suscrito se estipula que dicha Secretaria será la encargada de licitar, contratar, ejecutar y supervisar la obra y por ende de conservar la documentación comprobatoria del gasto y técnica durante esas fases.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/CONVENIO SEZAC-005 Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuentas Pública del ejercicio fiscal 2014 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar que se haya integrado el expediente unitario con la documentación comprobatoria del gasto y técnica en la obra "Mantenimiento y rehabilitación de nave industrial Genaro Codina", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF); lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/CONVENIO SEZAC-006 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

Es necesario que la Secretaria de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación para que la Secretaria de Infraestructura entregue la información y documentación comprobatoria referente a los cheques y/o transferencias electrónicas, así como pólizas de pagos en la obra "Mantenimiento y rehabilitación de nave industrial Genaro Codina", e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado; lo anterior con fundamento en los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

II. PROGRAMA ESTATAL DE OBRAS (PEO)

Referente al Programa Estatal de Obras se ejercieron recursos por el orden de \$3,584,239.00, destinados para la construcción de 1 (una) la cual fue seleccionada para su revisión documental y física con un monto de \$3,584,239.00 que representa el 100.00% del total ejercido de este programa.

REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA

Resultado OP-04, Sin Observación

Derivado de la revisión documental y física de 1 (una) obra que constituyó la muestra seleccionada la cual se lista a continuación:



1. Urbanización cédula industrial (oficinas y almacén), Jalpa, Zacatecas.

No se desprenden observaciones que hacer constar.

III. PROGRAMA FONDO PYME

Referente al Programa Fondo PYME se ejercieron recursos por el orden de \$8,038,560.00, destinados para la construcción de 8 (ocho) obras en diferentes municipios del estado, de las cuales fueron seleccionadas la totalidad para su revisión documental y física con un monto de \$8,038,560.00, que representa el 100.00% del total ejercido de este programa.

REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA

Derivado de la revisión documental y física de 8 (ocho) obras que constituyeron la muestra seleccionada, las cuales se listan a continuación:

1. Aportación al Fideicomiso (Parque Industrial PYME Zacatecas Infraestructura Productiva Segunda Etapa), Morelos, Zac.
2. Parque Industrial PYME Zacatecas (Infraestructura Productiva), Morelos, Zac.
3. Parque Industrial Aeropuerto Sumar I, Morelos, Zac.
4. Parque Industrial Aeropuerto Sumar I (Obra Civil e Instalaciones), Morelos, Zac.
5. Parque Industrial Aeropuerto Sumar I (Paisajismo), Morelos, Zac.
6. Parque Industrial PYME Zacatecas (Equipamiento de circuito cerrado de TV), Morelos, Zac.
7. Parque Industrial PYME Zacatecas (Pozo Profundo), Morelos, Zac.
8. Parque Industrial PYME Zacatecas (Gerenciamiento Mediante Modelo HIM), Morelos, Zac.

Se desprenden las siguientes observaciones:

Resultado OP-05, Observación OP-04.

Para la obra "Parque industrial PYME Zacatecas Infraestructura Productiva 2a etapa, Morelos, Zac." se aprobó del Fondo PYME mediante los oficios No. UPLA-OE/0095/13, UPLA-OC/1488/13 y UPLA-OA/1674/13 de fechas 21 de marzo, 6 y 9 de diciembre de 2013, un monto de \$5,000,000.00, para el suministro y colocación de: 12 pinos gregy, 12 pinos piñonero, 480 plantas de las especies nandina, 1,020 plantas de la especie gazanea plateada, 1,320 plantas con flor de la especie lavanda gris, 1,000 arbustos juníperos punta dorada, 150 m2 pasto en rollo de la especie quiquillo, 42 m3 de capa de espesor variable de agregado inerte ornamental, 910 m2 de material de relleno (tierra negra), 910 m2 de habilitado de un sistema de riego manual, 6 pza de habilitado de un sistema de iluminación, 836 m2 de colocación de bovina en polietileno, 38 pza de señalética preventiva en lamina galvanizada, 748 ml de raya separadora de carril 10 cm continua, 400 ml de discontinua, 30 pza de flecha sentido de circulación, 600 m2 de pintura en guarnición, 375 pza de boya plástica, 60 pza de reductor de velocidad, entre otros.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por licitación pública al Ing. Jesús Félix Flores, para lo cual se suscribió el contrato número EO-932076965-N371-2013 de fecha 30 de diciembre del 2013, por un monto de \$4,533,363.74, con un periodo de ejecución del 2 de enero al 1 de abril de 2014 con un anticipo de \$3,173,354.61 el cual representa el 70% respecto del monto total contratado, incumpliendo con lo establecido en el artículo 87 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cabe señalar que con base en el monto total aprobado de \$5,000,000.00 y los montos máximos establecidos en el artículo 3 primer párrafo fracción VIII y anexo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2013, la obra fue asignada correctamente.

Se constató que no se ha liberado recurso alguno, debido a que no se presenta documentación comprobatoria.

La Entidad Fiscalizada tiene pendiente de presentar la documentación comprobatoria del gasto tales como pólizas de cheque y facturas entre otras, así como la documentación comprobatoria técnica tales como



estimaciones, generadores y reporte fotográfico, acta de entrega recepción, finiquito y fianza de vicios ocultos, lo anterior para comprobar el ejercicio de recursos por un monto de \$4,533,363.74.

Durante la revisión física realizada el 22 de abril de 2014, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró sin iniciar.

Cabe hacer mención que al contratista no se le ha entregado el 70% del anticipo que estipula la cláusula quinta del contrato, razón por la cual no se ha iniciado la obra, el plazo para la ejecución de la obra ya feneció siendo este del 2 de enero al 1 de abril de 2014 sin que la Entidad Fiscalizada haya aplicado las penas convencionales, incumpliendo lo estipulado en el contrato y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo antes expuesto se observa la falta de planeación y programación de la obra por parte de la Entidad Fiscalizada y en particular por las áreas responsables de realizarlas.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 1175 de fecha 16 de junio de 2014, suscrito por el Ing. Mario Rodríguez Márquez, Secretario de Infraestructura, presenta:

Escrito firmado por la Arq. Paola Zapata de Santiago, Jefa del Departamento de Auditoría, de fecha 16 de junio de 2014, en el cual informa que la obra no ha iniciado porque la Secretaría de Economía no ha entregado el anticipo correspondiente por lo que la aclaración corresponde a la dependencia en comento.

Del análisis a la información y documentación presentada la Entidad Fiscalizada no solventa la observación no obstante que se presenta el escrito firmado por la Arq. Paola Zapata de Santiago, Jefa del Departamento de Auditoría de SINFRA, en el cual informa que la obra no ha iniciado porque la Secretaría de Economía no ha entregado el anticipo, motivo por el cual la Secretaria de infraestructura está incumpliendo lo establecido en la cláusula cuarta del contrato EO-932076965-N371-2013.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/CONVENIO SEZAC-007 Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar la aplicación, ejecución y comprobación del monto por la cantidad de \$4,533,363.74, así como la terminación y operación de la obra "Parque industrial PYME Zacatecas Infraestructura Productiva 2a etapa, Morelos, Zac.", realizada mediante el Fondo PYME, debiendo generar la documentación relativa al proceso de ejecución y la correspondiente a la entrega-recepción y finiquito; lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/CONVENIO SEZAC-008 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita al Ente Fiscalizado presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado OP-04, Observación OP-04 relativo al hecho de no haber iniciado la obra "Parque industrial PYME Zacatecas Infraestructura Productiva 2a etapa, Morelos, Zac.", realizada mediante el Fondo PYME, de conformidad con lo estipulado en el contrato, sin evidencia de su inicio, lo que denota una falta de planeación; en desapego a lo establecido en los artículos 18, fracción IV, 27 fracciones VIII y XII, 39, 41 fracción II y 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7,11, 13 y 18 inciso a) de su reglamento y los artículos 17 primer párrafo, fracción X, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/CONVENIO SEZAC-009 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

Es necesario que la Secretaria de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación para que la Secretaria de Infraestructura inicie, ejecute, termine, ponga en operación y presente la justificación del destino final del recurso por la cantidad de \$4,533,363.74 en la obra "Parque industrial PYME Zacatecas Infraestructura Productiva 2a etapa, Morelos, Zac.", así como la integración del expediente unitario con la documentación comprobatoria y técnica que se debe generar en las diferentes fases de su ejecución e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado; lo anterior con



fundamento en los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

Resultado OP-06, Observación OP-05.

Para la obra "Parque industrial PYME Zacatecas Infraestructura Productiva, Morelos, Zac." se aprobaron recursos por un monto total de \$25,338,284.00 del Fondo Federal PYME y Estatal (Fideicomiso) mediante el oficio No. UPLA-OE/1424/13 de fecha 29 de noviembre de 2013, un monto de \$15,248,798.80 de aportación Federal y un monto de \$10,089,485.20 de aportación Estatal, para la construcción de plataforma, red sanitaria, red hidráulica, red de aguas pluviales, herrería estructural y/o tubular, alumbrado exterior, red de telefonía, cerco perimetral y obra exterior, según catálogo de conceptos contratado.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por licitación pública nacional a GAC constructora S.A. de C.V., para lo cual se suscribió el contrato número LO-932076965-N362-2013 de fecha 27 de diciembre del 2013, por un monto de \$23,427,235.97, con un periodo de ejecución del 27 de diciembre de 2013 al 27 de junio de 2014 con un anticipo de \$16,399,064.69 el cual representa el 70% respecto del monto total contratado, incumpliendo con lo establecido en el artículo 87 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cabe señalar que con base en el monto total aprobado de \$25,338,284.00 y los montos máximos establecidos en el artículo 3 primer párrafo fracción VIII y el anexo número 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2013, la obra fue asignada correctamente.

Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de \$16,399,064.69 mediante la liberación de recursos con número de relación GCB6-20 y GCB6-19 las dos de fecha 5 de marzo de 2014, por importes de \$7,062,639.64 correspondiente a la aportación Federal y \$9,336,425.05 de la aportación del Fideicomiso Estatal, con la factura número 171, de fecha 19 de febrero de 2014, por el monto de \$16,399,064.67, expedida por GAC constructora S.A. de C.V. correspondiente al 70% del anticipo.

Durante la revisión física realizada el 22 de abril de 2014, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró en proceso de construcción, con un avance físico aproximado del 40%, a la fecha se han realizado los siguientes conceptos:

Plataforma

a) trazo y nivelación de terreno, despalme de 20 cm de espesor, acarreo en camión de volteo. Conceptos ejecutados al 100%.

Red sanitaria

a) trazo y nivelación de terreno, excavación en material investigado, acarreo en camión de volteo, relleno y compactación de material producto excavación, suministro, relleno y compactación material de banco, cama de arena para apoyo de tuberías, construcción de 14 pozo de visita de 0.61 a 1.20 m de ancho y 1.75 m de profundidad incluyendo brocal con tapa, suministro y colocación de tubería de polietileno corrugado de alta densidad de 8", 10" y 12", excavación con medios mecánicos, relleno y compactación de material, atraques a base de concreto simple, acarreo en camión de volteo.

Conceptos con un avance físico del 40%.

Instalación hidráulica

a) suministro y colocación de: Tubería de PVC hidráulico de 8" de diámetro, válvula de compuerta, codos, tee y tapón de PVC y acometida hidráulica de agua potable, conceptos con un avance físico del 40%.

Red de aguas pluviales

a) trazo y nivelación de terreno, excavación en material investigado, acarreo en camión de volteo, suministro, relleno y compactación de material de banco y cama de arena para apoyo de tubería, conceptos con un avance físico del 40%.

Instalación sanitaria



a) suministro y elaboración de registros, suministro y tendido de tubería de polietileno corrugado de 8", 10", 12", 18", 24", 30" y 42", construcción de pozo de visita de varias profundidades incluyendo brocal con tapa, conceptos con un avance físico del 40%.

Red de telefonía

a) trazo y nivelación de terreno, excavación en material investigado, acarreo en camión de volteo, relleno y compactación de material producto de excavación, suministro y tendido de tubo conduit tipo R-1 (pesado) de 75 mm y 50 mm, suministro y colocación de registro de concreto para redes telefónicas con tapa y marco, conceptos con un avance físico del 50%.

Trabajos realizados conforme al catálogo de conceptos contratado.

Faltando por realizar conceptos englobados en las partidas siguientes:

1. Plataforma por un importe de \$98,928.28
 2. Red sanitaria
 - a) Preliminares por un importe de \$136,978.46
 - b) Instalación sanitaria por un importe de \$602,572.99
 3. Red hidráulica
 - a) Preliminares por un importe de \$163,571.01
 - b) Instalación hidráulica por un importe de \$1,074,696.60
 4. Red de aguas pluviales
 - a) Preliminares por un importe de \$185,275.80
 - b) Instalación sanitaria por un importe de \$1,751,664.10
 - c) Herrería estructural y/o tubular por un importe de \$19,130.36
 5. Alumbrado exterior por un importe de \$780,902.75
 6. Red de telefonía
 - a) Preliminares por un importe de \$43,929.19
 - b) Telefonía por un importe de \$533,949.69
 7. Cerco perimetral
 - a) Preliminares por un importe de \$62,474.29
 - b) Cimentación por un importe de \$432,335.21
 - c) Muros por un importe de \$395,726.98
 - d) Herrería por un importe de \$580,214.10
 8. Obra exterior por un importe de \$10,290,204.64
- Conceptos que amparan un monto de \$17,152,554.45.

Cabe hacer mención que el periodo de ejecución de la obra es del 27 de diciembre de 2013 al 27 de junio de 2014, sin embargo debido a que la entrega del anticipo de otorgó el día 19 de febrero de 2014, se difiere la terminación de la obra, por lo que el plazo vigente para su terminación es del día 20 de agosto de 2014, por lo que la obra está en tiempo y forma para su terminación.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/CONVENIO SEZAC-010 Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar la aplicación, ejecución y comprobación del monto por la cantidad de \$17,152,554.45 relativo a plataformas, red hidráulica, red de aguas pluviales, red de telefonía, obra exterior y alumbrado exterior; así como la terminación y puesta en operación de la obra "Parque industrial PYME Zacatecas Infraestructura Productiva, Morelos, Zac.", realizada mediante el Fondo PYME, además de verificar que se haya integrado el expediente unitario con la documentación comprobatoria del gasto y técnica; lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.



Acción a Promover

OP-13/SINFRA/CONVENIO SEZAC-011 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

Es necesario que la Secretaria de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación para que la Secretaria de Infraestructura termine y ponga en operación la obra "Parque industrial PYME Zacatecas Infraestructura Productiva, Morelos, Zac." y así mismo presente a esta Entidad de Fiscalización Superior el expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del gasto y técnica, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado; lo anterior con fundamento en los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

Resultado OP-07, Observación OP-06.

Para la obra "Parque industrial aeropuerto SUMAR I (Obra civil e instalaciones)" se aprobaron recursos por un monto total de \$48,623,253.74 del Fondo Federal PYME y Estatal (Fideicomiso) mediante el oficio No. UPLA-OE/1429/13 de fecha 29 de noviembre de 2013, un monto de \$23,763,253.74 de aportación Federal y un monto de \$24,860,000.00 de aportación Estatal, para la colocación de malla y construcción de caminos perimetrales 5,263.00 m²; construcción de vialidad a base de: Trazo y nivelación, despalme, construcción de terracerías, pavimento de concreto hidráulico de 25 cm de espesor 4,495.72 m³, guarniciones 2,726.70 ml y banquetas 3,771.88 m²; retiro y acarreo de escombros 49.00 m³; suministro y colocación de 62.00 luminaria led E70; construcción de colector pluvial 800.00 ml; equipamiento de pozo y reubicación de línea en parque industrial a base de: reubicación de línea existente, construcción de caseta de control de cloración, suministro y colocación de bomba sumergible para elevar un caudal de 30.0 lps, suministro y colocación de sistema de cloración de operación automática; sistema de tratamiento de aguas residuales y sanitarias, según catálogo de conceptos contratado.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por licitación pública nacional a Construcciones y Edificaciones Amasa S.A. de C.V., para lo cual se suscribió el contrato número LO-932076965-N359-2013 de fecha 30 de diciembre del 2013, por un monto de \$42,660,577.90, con un periodo de ejecución del 30 de diciembre de 2013 al 1 de octubre de 2014 y un anticipo de \$29,862,404.53 el cual representa el 70% respecto del monto total contratado, incumpliendo con lo establecido en el artículo 87 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cabe señalar que con base en el monto total aprobado de \$48,623,253.74 y los montos máximos establecidos en el artículo 3 primer párrafo fracción VIII y en el anexo número 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2013, la obra fue asignada correctamente.

Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de \$29,862,404.53 mediante liberación de recursos con número de relación GCB6-18 y GCB6-17 las dos de fecha 5 de marzo de 2014 por importes de \$14,632,578.22 correspondiente a la aportación Federal y \$15,229,826.31 de la aportación del Fideicomiso Estatal, comprobado con la factura número 93 de fecha 11 de febrero de 2014 por el monto de \$14,632,578.22, expedida por Construcciones y Edificaciones Amasa S.A. de C.V. correspondiente al 70% del anticipo.

La Entidad Fiscalizada tiene pendiente de exhibir información y documentación referente a los cheques y/o transferencias electrónicas; así como de las pólizas de los pagos realizados a Construcciones y Edificaciones Amasa S.A. de C.V.

Durante la revisión física realizada el 23 de abril de 2014, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró en proceso de construcción, con un avance físico aproximado del 18%, realizándose los siguientes conceptos:

- a) trazo y nivelación de terreno.
- b) despalme de 20 cm de espesor.
- c) excavación de terreno y relleno de tepetate de aproximadamente 5,500 m³ en glorieta.
- d) trazo y nivelación de terreno.
- e) despalme de 20 cm de espesor.
- f) excavación de terreno en 500 ml de carril izquierdo de vialidad.

Falta por ejecutar conceptos por un importe total de \$31,598,134.33 englobados en las siguientes partidas:



- a) Rehabilitación de caminos, por un importe de \$2,319,930.40
- b) Construcción de vialidad, por un importe de \$16,287,771.10
- c) Retiro de escombros en Johnson Electric parque aeropuerto SUMAR 1, por un importe de \$92,799.83
- d) Rehabilitación de luminarias y cambio a LED, por un importe de \$936,177.61
- e) Equipamiento de pozo y reubicación de línea, por un importe de \$3,711,999.99
- f) Adecuación de solución pluvial a etapa 1 y etapa 2 fase 1, por un importe de \$8,249,456.00

Cabe hacer mención que el periodo de ejecución de la obra es del 30 de diciembre de 2013 al 1 de octubre de 2014, sin embargo debido a que la entrega del anticipo se otorgó el día 11 de febrero de 2014, se difiere la terminación de la obra, por lo que el plazo vigente para su terminación es el día 13 de noviembre de 2014, por lo que la obra está en tiempo y forma para su terminación.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/CONVENIO SEZAC-012 Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar la aplicación, ejecución y comprobación del monto por la cantidad de \$31,598,134.33, así como la terminación y puesta en operación de la obra "Parque industrial aeropuerto SUMAR I (Obra civil e instalaciones)", realizada mediante el Fondo PYME, debiendo integrar el expediente unitario con la documentación comprobatoria del gasto y técnica; lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/CONVENIO SEZAC-013 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

Es necesario que la Secretaria de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación para que la Secretaria de Infraestructura termine y ponga en operación la obra "Parque industrial aeropuerto SUMAR I (Obra civil e instalaciones)" y así mismo presente a esta Entidad de Fiscalización Superior el expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del gasto y técnica, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado; lo anterior con fundamento en los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

Resultado OP-08, Observación OP-07.

Para la obra "Parque industrial aeropuerto SUMAR I (Paisajismo)" se aprobó del Fondo Federal PYME mediante el oficio No. UPLA-OE/1430/13 de fecha 29 de noviembre de 2013, un monto de \$5,119,400.00, para el suministro y colocación de: 85 pinos gregy, 85 pinos piñonero, 1,200 plantas de la especie nandina, 4,200 plantas de la especie gazanea plateada, 4,800 plantas con flor de la especie lavanda gris, 4,240 arbustos junípero punta dorada, 1,800 m2 pasto en rollo de la especie quiquillo, 165 m3 de capa de espesor variable de agregado inerte ornamental, 7,823 m3 de material de relleno (tierra negra), 7,560 m2 de habilitado de un sistema de riego manual, 10 pza de habilitado de un sistema de iluminación, 3,200 m2 de colocación de bovina en polietileno, 300 pza de señalética preventiva en lámina galvanizada, 1,500 ml de raya separadora de carril 10 cm continua, 3,000 ml de raya discontinua, 120 pza de flecha sentido de circulación, 2,500 m2 de pintura en guarnición, entre otros, según catálogo de conceptos contratado.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por licitación pública a Escala, Arquitectos y Administradores S.A. de C.V., para lo cual se suscribió el contrato número LO-932076995-N360-2013 de fecha 27 de diciembre del 2013, por un monto de \$4,830,881.12, con un periodo de ejecución del 30 de diciembre de 2013 al 29 de mayo de 2014 con un anticipo de \$3,381,616.78 el cual representa el 70% respecto del monto total contratado, incumpliendo con el artículo 87 fracción II de lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cabe señalar que con base en el monto total aprobado de \$5,119,400.00 y los montos máximos establecidos en el artículo 3 primer párrafo fracción VIII y en el anexo número 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2013, la obra fue asignada correctamente.

Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de \$3,381,616.78 mediante la liberación de recursos con número de relación GCB6-21 de fecha 6 de marzo de 2014, comprobada con la factura número



16 de fecha 7 de marzo de 2014 por el mismo monto, expedida por Escala, Arquitectos y Administradores S.A. de C.V. correspondiente al 70% del anticipo.

La Entidad Fiscalizada tiene pendiente de exhibir información y documentación referente a los cheques y/o transferencias electrónicas; así como de las pólizas de los pagos realizados a Escala, Arquitectos y Administradores S.A. de C.V.

Durante la revisión física realizada el 23 de abril de 2014, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró sin iniciar.

Cabe hacer mención que no obstante que al contratista le fue entregado el 70% del anticipo, en fecha 7 de marzo de 2014 aún no se refleja trabajo alguno, así mismo no se presenta oficio de solicitud y autorización de diferimiento de inicio y terminación de la obra, por lo que a la fecha de revisión de la obra han transcurrido 48 días en que le fue entregado el anticipo y sin presentar evidencia de que se inicie la obra y sin que haya sanciones por el retraso en la misma.

Subsiste en virtud de que durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presentó información y/o documentación para solventar esta observación.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/CONVENIO SEZAC-014 Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar el ejercicio y comprobación de los recursos por la cantidad de \$4,830,881.12, así como la ejecución, la terminación y puesta en operación de la obra "Parque industrial aeropuerto SUMAR I (Paisajismo)", realizada mediante el Fondo PYME, en virtud de que no ha dado inicio a sus trabajos, debiendo integrar el expediente unitario con la documentación comprobatoria del gasto y técnica; lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/CONVENIO SEZAC-015 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita al Ente Fiscalizado presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado OP-08, Observación OP-07 relativo al hecho de no haber iniciado la obra "Parque industrial aeropuerto SUMAR I (Paisajismo)", realizada mediante el Fondo PYME, de conformidad con lo estipulado en el contrato aún y cuando se entregó un anticipo por el 70% del total del monto contratado, sin evidencia de su inicio lo que denota una falta de planeación; en desapego a lo establecido en los artículos 50 fracción II, 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 15 primer párrafo fracción I, 110 de su reglamento y los artículos 17 primer párrafo, fracción X, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/CONVENIO SEZAC-016 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

Es necesario que la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación para que la Secretaría de Infraestructura inicie, ejecute, termine y ponga en operación la obra "Parque industrial aeropuerto SUMAR I (Paisajismo)", y así mismo presente a esta Entidad de Fiscalización Superior el expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del gasto y técnica, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado; lo anterior con fundamento en los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

Resultado OP-09, Observación OP-08.

Para la obra "Parque industrial PYME Zacatecas (Equipamiento de circuito cerrado de TV), Morelos, Zac." se aprobaron recursos por un monto de \$1,739,022.13, de los cuales se aprobaron del Fondo Federal PYME y Estatal (Fideicomiso) mediante los oficios No. UPLA-OE/1425/13, UPLA-OC/1843/13 y UPLA-OA/1844/13



de fechas 29 de noviembre y 10 de diciembre de 2013, un monto de \$588,288.43 de aportación Federal y \$1,150,733.70 de aportación Estatal, para realizar el suministro y colocación de: torre triangular de 15 mts. altura con antena, sistema de pararrayos, estación base completa de interconexión incluyendo programación, antena alvarion de 120 grados, network video recorder para 16 cámaras, switch administrable de 8 puertos, pantalla de 42" lcd hd, configuración y ajuste de nvr, poste de 9 mts. altura cónico circular metálico, cámara tipo domo ip, ptz de alta resolución, lote de cableado y conectores para el sistema, software de monitoreo y procesamiento de alarmas, instalación y puesta en marcha del sistema, pc de escritorio, pentium core 2 con accesorios y tarjeta de video hdmi, asesoría y capacitación del sistema al personal a operar los equipos, entre otros, según catálogo de conceptos contratado.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por licitación pública a Seguridad Privada Industrial Omega S.C., para lo cual se suscribió el contrato número LO-932076965-N363-2013 de fecha 27 de diciembre del 2013, por un monto de \$1,739,022.13, con un periodo de ejecución del 30 de diciembre de 2013 al 3 de marzo de 2014 y un anticipo de \$1,217,315.49 el cual representa el 70% respecto del monto total contratado, incumpliendo con lo establecido en el artículo 87 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cabe señalar que con base en el monto total aprobado de \$1,739,022.13 y los montos máximos establecidos en el artículo 3 primer párrafo fracción VIII y en el anexo número 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2013, la obra fue asignada correctamente.

Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de \$1,217,315.49, mediante la liberación de recursos con número de relación GCB6-85 y GCB6-86 las dos de fecha 3 de abril de 2014, por importes de \$411,801.90 correspondiente al Fondo Federal PYME y \$805,513.58 al Fideicomiso Estatal, comprobadas con las facturas número 2883 y 2884 por los montos ya referidos, ambas de fecha 21 de marzo de 2014, expedidas por Seguridad Privada Industrial Omega S.C. correspondientes al 70% del anticipo.

La Entidad Fiscalizada tiene pendiente de exhibir información y documentación referente a los cheques y/o transferencias electrónicas; así como de las pólizas de los pagos realizados a Seguridad Privada Industrial Omega S.C.

Durante la revisión física realizada el 22 de abril de 2014, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró sin iniciar no obstante que al contratista le fue entregado el 70% del anticipo, en fecha 3 de abril de 2014.

Cabe mencionar que la Entidad Fiscalizada tiene pendiente de presentar la documentación comprobatoria del gasto tales como pólizas de cheque y facturas entre otras, así como la documentación comprobatoria tal como estimaciones, generadores y reporte fotográfico, acta de entrega recepción, finiquito y fianza de vicios ocultos, lo anterior para comprobar el ejercicio de recursos por un monto de \$1,739,022.13, asimismo no presenta oficio de solicitud y autorización de diferimiento de inicio y terminación de la obra, ya que han transcurrido 19 días en que le fue entregado el anticipo sin que se inicie la obra y sin que haya sanciones por el retraso en la misma.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 1175 de fecha 16 de junio de 2014, suscrito por el Ing. Mario Rodríguez Márquez, Secretario de Infraestructura, en el cual presenta aclaración en relación a que la obra se encontró sin iniciar anexando copia de oficio número SI/CJ/01065/2014 de fecha 24 de enero de 2014 suscrito por el Secretario de Infraestructura donde se notifica al contratista la suspensión temporal de los trabajos ya que hasta este momento no se dispone del inmueble en el cual se ejecutará la obra, en virtud de encontrarse en proceso las etapas preliminares.

Del análisis a la información y documentación presentada; la Entidad Fiscalizada no solventa en virtud de que no se ha iniciado la ejecución de la obra; aún y cuando se observa que se entregó anticipo al contratista por un monto de \$1,217,315.49 en fecha 3 de abril de 2014, monto que no debió haberse entregado al ya que la obra estaba suspendida desde el 24 de enero de 2014.

Acción a Promover



OP-13/SINFRA/CONVENIO SEZAC-017 Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar el ejercicio y comprobación de los recursos por la cantidad de \$1,739,022.13, así como la ejecución, la terminación y puesta en operación de la obra "Parque industrial PYME Zacatecas (Equipamiento de circuito cerrado de TV), Morelos, Zac.", realizada mediante el Fondo PYME, en virtud de que no ha dado inicio a sus trabajos al haber realizado una suspensión temporal, debiendo integrar el expediente unitario con la documentación comprobatoria del gasto y técnica; lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/CONVENIO SEZAC-018 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita al Ente Fiscalizado presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado OP-09, Observación OP-08 relativo al hecho de no haber iniciado la obra "Parque industrial PYME Zacatecas (Equipamiento de circuito cerrado de TV), Morelos, Zac.", realizada mediante el Fondo PYME, de conformidad con lo estipulado en el contrato aún y cuando se entregó un anticipo por el 70% del total del monto contratado, sin evidencia de su inicio lo que denota una falta de planeación; en desapego a lo establecido en los artículos 18, fracción IV, 27 fracciones VIII y XII, 39, 41 fracción II y 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7,11, 13 y 18 inciso a) de su reglamento y los artículos 17 primer párrafo, fracción X, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/CONVENIO SEZAC-019 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

Es necesario que la Secretaria de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación para que la Secretaria de Infraestructura inicie, ejecute, termine y ponga en operación la obra "Parque industrial PYME Zacatecas (Equipamiento de circuito cerrado de TV), Morelos, Zac." y así mismo presente a esta Entidad de Fiscalización Superior el expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del gasto y técnica, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado; lo anterior con fundamento en los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

Resultado OP-10, Observación OP-09.

Para la obra "Parque industrial PYME Zacatecas (Pozo profundo), Las Pilas, Morelos; Zacatecas" se aprobó del Fondo Federal PYME mediante el oficio No. UPLA-OE/1426/13 de fecha 29 de noviembre de 2013, un monto de \$2,600,000.00, para la perforación de 350.00 metros de profundidad, equipamiento electromecánico, línea eléctrica, línea de conducción de 8" de diámetro, tren de descarga y caseta de operación, según catálogo de conceptos contratado.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por licitación pública a HBZ Construcciones S.A. de C.V., para lo cual se suscribió el contrato número LO-932076995-N364-2013 de fecha 27 de diciembre del 2013, por un monto de \$2,600,000.00, con un periodo de ejecución del 30 de diciembre de 2013 al 29 de marzo de 2014 y un anticipo de \$1,820,000.00 el cual representa el 70% respecto del monto total contratado, incumpliendo con lo establecido en el artículo 87 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cabe señalar que con base en el monto total aprobado de \$2,600,000.00 y los montos máximos establecidos en el artículo 3 primer párrafo fracción VIII y en el anexo número 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2013, la obra fue asignada correctamente.

Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de \$1,820,000.00 mediante la liberación de recursos con número GCB6-50 por un monto de \$1,820,000.00 de fecha 19 de marzo de 2014 comprobada con la factura número 3 de fecha 18 de febrero de 2014 por el mismo monto expedida por HBZ Construcciones S.A. de C.V., correspondiendo al 70% del anticipo.



Durante la revisión física realizada el 23 de abril de 2014, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró sin iniciar no obstante que al contratista le fue entregado el 70% del anticipo.

Cabe mencionar que la Entidad Fiscalizada tiene pendiente de presentar la documentación comprobatoria del gasto tales como pólizas de cheque y facturas entre otras, así como la documentación comprobatoria técnica tal como estimaciones, generadores y reporte fotográfico, acta de entrega recepción, finiquito y fianza de vicios ocultos, lo anterior para comprobar el ejercicio de recursos por un monto de \$2,600,000.00, asimismo no presenta oficio de solicitud y autorización de diferimiento de inicio y terminación de la obra, ya que han transcurrido 35 días sin que se inicie la obra y sin que haya sanciones por el retraso en la misma.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante escrito de fecha 16 de junio de 2014 firmado por el Ing. Epifanio Montoya Castañeda en su calidad de Residente de Obra, Ing. M. en I. Jorge Tovar Hernández en su calidad de Subdirector de Obras Urbanas y el Ing. Saúl O. Lugo Rivera en su calidad de Encargado de la Dirección de Construcción y por medio del cual manifiestan textualmente:

En relación a que la obra se encontró sin iniciar para su aclaración se anexa copia de oficio No. SI/CJ/01066/2014 de fecha 24 de enero de 2014 firmado por el Ing. Mario Rodríguez Márquez en su calidad de Secretario de Infraestructura dirigido a la empresa HBZ Construcciones S.A. de C.V. y en el cual informa que la obra queda suspendida por el momento ya que no se dispone del inmueble en el cual se realizaran los trabajos contratados, en virtud de encontrarse en proceso las etapas preliminares, con fundamento en lo establecido artículo 52 y 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, conjuntamente con lo establecido en el numeral 144 del Reglamento.

Del análisis a la información y documentación presentada; la Entidad Fiscalizada no solventa en virtud de que no se ha iniciado la ejecución de la obra; se presentó como justificación copia del oficio número SI/CJ/01066/2014 de fecha 24 de enero de 2014 suscrito por el Secretario de Infraestructura donde se notifica al contratista la suspensión temporal de los trabajos ya que hasta este momento no se dispone del inmueble en el cual se ejecutará la obra; aún y cuando que se entregó anticipo al contratista por un monto de \$1,820,000.00 en fecha 19 de marzo de 2014, monto que no debió haberse entregado al contratista ya que la obra estaba suspendida desde el 24 de enero de 2014.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/CONVENIO SEZAC-020 Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014 realizará acciones de seguimiento con el fin para verificar el ejercicio y comprobación de los recursos por la cantidad de \$2,600,000.00 así como la ejecución, la terminación y la puesta en operación de la obra "Parque industrial PYME Zacatecas (Pozo profundo), Las Pilas, Morelos; Zacatecas", realizada mediante el Fondo PYME, en virtud de que no ha dado inicio a sus trabajos al haber realizado una suspensión temporal, debiendo integrar el expediente unitario con la documentación comprobatoria del gasto y técnica;; lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/CONVENIO SEZAC-021 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita al Ente Fiscalizado presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado OP-10, Observación OP-09 relativo al hecho de no haber iniciado la obra "Parque industrial PYME Zacatecas (Pozo profundo), Las Pilas, Morelos; Zacatecas", realizada mediante el Fondo PYME, de conformidad con lo estipulado en el contrato aún y cuando se entregó un anticipo por el 70% del total del monto contratado, así como por no contar con el inmueble para la ejecución de la obra, lo que denota una falta de planeación; en desapego a lo establecido en los artículos 19, 50 fracción II, 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 15 primer párrafo fracción I, 110 de su reglamento y los artículos 17 primer párrafo, fracción X, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/CONVENIO SEZAC-022 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control



Es necesario que la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación para que la Secretaría de Infraestructura inicie, ejecute, termine y ponga en operación la obra "Parque industrial PYME Zacatecas (Pozo profundo), Las Pilas, Morelos; Zacatecas" y así mismo presente a esta Entidad de Fiscalización Superior el expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del gasto y técnica, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado; lo anterior con fundamento en los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

IV. APEGO A LA NORMATIVIDAD

a) ANTICIPOS

Resultado OP-11, Observación OP-10.

Derivado de la revisión documental de las 12 (doce) obras de la muestra de auditoría se detectó que en 7 (siete) obras de las cuales 2 corresponden al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) y 5 del Fondo PYME se suscribieron contratos en los que se establece un anticipo del 50% y 70% del total contratado, siendo superior al 30% permitido, incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y con lo estipulado en el contrato, obras que se enlistan a continuación:

PROGRAMA FAFEF:

- a) Construcción de subestación de potencia y línea 115 KV acometida en el Mega Parque Industrial Aeropuerto segunda etapa, fase 2 en Morelos, Zac. (anticipo del 50%).
- b) Mantenimiento y rehabilitación de Naves Micro industriales en La Zacatecana, Guadalupe, Zac.

FONDO PYME:

- a) Parque industrial aeropuerto Sumar 1 (obra civil e instalaciones), Morelos; Zacatecas.
 - b) Parque industrial aeropuerto Sumar 1 (paisajismo), Morelos; Zacatecas.
 - c) Parque industrial PYME Zacatecas (Equipamiento de circuito cerrado de TV), Las Pilas, Morelos; Zacatecas.
 - d) Parque industrial PYME Zacatecas (Pozo profundo), Las Pilas, Morelos; Zacatecas.
 - e) Parque industrial PYME Zacatecas (Infraestructura Productiva), Morelos; Zacatecas.
- Por lo que deberá justificar el motivo por el que se asignaron con un 70% de anticipo las obras, sobrepasando lo que establece la normatividad aplicable.

Debiendo presentar la Entidad Fiscalizada a la Auditoría Superior del Estado las evidencias y la documentación que considere necesaria, mismas que desvirtúen la observación notificada.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 1175 de fecha 16 de junio de 2014, suscrito por el Ing. Mario Rodríguez Márquez, Secretario de Infraestructura, en el cual presenta escrito en el que manifiesta que "Se suscribieron contratos en el que se establece un anticipo del 50% siendo superior al 30% permitido, se remite copia de oficio número SDLC/1104 de fecha 25 de julio de 2013, en el que basados en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia y en apego al artículo 87 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y demás relativos en materia federal, se autoriza ampliar el porcentaje del anticipo al 50% y en casos excepcionales será del 70% de acuerdo a obras que requieren de mayor cantidad de insumos. Esta actuación obedece a las diversas situaciones que han impactado al estado y que han retrasado la obra pública sin dejar de lado la transparencia en la ejecución de los recursos públicos

Asimismo aclara que los pagos por concepto de anticipos hasta de un 70% del monto de las obras, "Me permito informarle que la autorización emitida por el Secretario de Infraestructura, encuentra fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, pues el precepto citado, concede al titular de la dependencia ejecutora, la potestad de autorizar un porcentaje mayor al 30% de la asignación presupuestaria aprobada al contrato de que se trate, mientras las condiciones de los trabajos así lo requieran, por lo que de conformidad con la legislación en consulta, adjunto al presente memorándum 104 de fecha 28 de octubre de 2013, emitido por el Secretario de Infraestructura, mediante el cual instruye al Encargado de la Coordinación Jurídica, que a partir de la fecha indicada los contratos que se suscriban, deberán considerar un anticipo del 70%, asimismo en el párrafo cuarto del mismo



memorándum, le pide le indique a la brevedad posible, por escrito, si existe algún impedimento para llevar a cabo la instrucción dada.

Se anexa además Acuerdo emitido por el Secretario de Infraestructura, el día 29 de octubre de 2013, en el cual se autoriza el 70% de anticipo de las obras que se contraten por parte de esa dependencia conforme al artículo 50 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

En el punto número 3 manifiesta que se ha tenido a bien valorar la posibilidad de que a las empresas contratistas que se les adjudiquen las obras se les otorguen un anticipo mayor al 30%, lo anterior a efecto de que las obras sean concluidas en tiempo y forma, así mismo es de señalarse que el suministro de los insumos es sobre pedido y pagándose por adelantado.

Asimismo se anexa oficio número SI/CJ/2399/2013 de fecha 4 de noviembre de 2013, suscrito por el Secretario de Infraestructura y dirigido al Secretario de la Función Pública, mediante el cual informa sobre la autorización de aumentar el porcentaje del anticipo en todos los programas que maneja la indicada dependencia ejecutora.

Del análisis a la información y documentación presentada; la Entidad Fiscalizada no solventa aún y cuando manifiesta que el anticipo superior al 30% esta debidamente autorizado basándose en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, no se cumple ya que a la fecha existen obras las cuales no se han terminado, y en algunos casos no se han iniciado, aún y cuando fue entregado el anticipo, siendo las siguientes:

Obras en proceso:

- 1.- Construcción de subestación de potencia y línea 115 KV acometida en el Mega Parque Industrial Aeropuerto segunda etapa, fase 2 en Morelos, Zac.
- 2.- Mantenimiento y rehabilitación de Naves Micro industriales en La Zacatecana, Guadalupe, Zac.
- 3.- Parque industrial aeropuerto Sumar 1 (obra civil e instalaciones), Morelos; Zacatecas.
- 4.- Parque industrial PYME Zacatecas (Infraestructura Productiva), Morelos; Zacatecas.

Obras sin iniciar:

- 1.- Parque industrial aeropuerto Sumar 1 (paisajismo), Morelos; Zacatecas.
- 2.- Parque industrial PYME Zacatecas (Equipamiento de circuito cerrado de TV), Las Pilas, Morelos; Zacatecas.
- 3.- Parque industrial PYME Zacatecas (Pozo profundo), Las Pilas, Morelos; Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/CONVENIO SEZAC-023 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Secretaria de Infraestructura presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado OP-13, Observación OP-12 relativo a haber otorgado anticipos del 50% y 70% del total contratado en 7 (siete) obras de la muestra, correspondiendo 2 (dos) al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) y 5 (cinco) al Fondo PYME, siendo superior a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en desapego a lo establecido en los artículos 87 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículo 50 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 17 primer párrafo, fracción X, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/CONVENIO SEZAC-024 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

Es necesario que la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación para que la Entidad Fiscalizada durante la ejecución de la obra pública en ejercicios posteriores, otorgue solo el anticipo procedente para evitar riesgos sobre la ejecución de los trabajos y que las obras no se terminen ni se pongan en operación, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del



Estado; lo anterior con fundamento en los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

b) INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS

Referente a los Recursos Estatales y Federales, ejercidos por la Entidad Fiscalizada destinados a 3 (tres) programas enlistados en el apartado de alcance de revisión, se seleccionó una muestra para su revisión documental y física de 12 (doce) obras.

Derivado de dicha revisión se desprenden las siguientes observaciones:

Resultado OP-12, Observación OP-11.

Derivado de la revisión documental de 12 (doce) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó en 12 (doce) obras, de las cuales corresponden 4 (cuatro) al Fondo de Aportaciones para Entidades Federativas, 1 (uno) a Programa Estatal de Obras y 7 (siete) a Fondo PYME, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y comprobatoria que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: proyecto, presupuesto base, programa de obra, factibilidad, estudios y permiso de la obra, impacto ambiental, uso de suelo, acreditación de la propiedad de la tierra, acuerdo de modalidad de ejecución, bases de licitación, convocatoria, junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas económica y técnica, dictamen y fallo, catálogo de conceptos contratados, programa de ejecución de la obra, convenios de ampliación de contrato, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, estimaciones, generadores, bitácora, reportes de supervisión, fotográfico, pruebas de laboratorio, ajuste de costos, acta de entrega recepción, finiquito y documentos de rescisión administrativa del contrato, misma que se describe a continuación:

DATOS DE LA OBRA	EXPEDIENTE TECNICO											ADJUDICACIÓN			EJECUCIÓN														
	PROYECTO	PRESUPUESTO BASE	PROGRAMA DE OBRA	FACTIBILIDAD DE LA OBRA	ESTUDIOS DE LA OBRA	PERMISOS DE LA OBRA	IMPACTO AMBIENTAL	USO DE SUELO	TENENCIA DE LA TIERRA	MODALIDAD DE	BASES DE LICITACIÓN	CONVOCATORIA	JUNTA DE ACLARACIONES	PROPUESTAS	DICTAMEN Y FALLO	CONCEPTOS	PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA	AMPLIACIÓN DE	ESTIMACIONES	GENERADORES	BITACORA	REPORTES DE SUPERVISIÓN	REPORTE FOTOGRAFICO	PRUEBAS DE	LABORATORIO	AJUSTE DE COSTOS	ACTA ENTREGA RECEPCIÓN	FIANZA DE VICIOS OCULTOS	FINIQUITO
1	CONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIÓN DE POTENCIA Y LÍNEA 115 KV	1	X	X	X	X	X	X	X	X	X	1	1	1	N/A	1	1	X	1	1	1	1	X	1		X	X	X	X
	ACOMETIDA EN EL MEGAPARQUE INDUSTRIAL AEROPUERTO 2DA																												

DATOS DE LA OBRA		EXPEDIENTE TECNICO					ADJUDICACIÓN					EJECUCIÓN																								
NOMBRE DE LA OBRA Y UBICACIÓN	PROYECTO	PROYECTO	PRESUPUESTO BASE	PROGRAMA DE OBRA	ACTIVIDAD DE LA OBRA	ESTUDIOS DE LA OBRA	PERMISOS DE LA OBRA	IMPACTO AMBIENTAL	USO DE SUELO	TENENCIA DE LA TIERRA	MODALIDAD DE	BASES DE LICITACIÓN	CONVOCATORIA	JUNTA DE	ACLARACIONES	PROPUESTAS	DICTÁMEN Y FALLO	CONCEPTOS	PROCESO DE	EJECUCIÓN DE LA OBRA	AMPLIACIÓN DE	ESTIMACIONES	GENERADORES	BITACORA	REPORTES DE	SUPERVISIÓN	REPORTES FOTOGRAFICO	PRUEBAS DE	LABORATORIO	AJUSTE DE COSTOS	ACTA ENTREGA	FINANZAS DE	RECURSOS	OCLUTOS	FINIQUITO	
		ETAPA, FASE DOS, MORELOS, ZACATECAS. (CONTRATO DE 48,786,272.25)																																		
MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE NAVE INDUSTRIAL GENARO CODINA	2	1	1	1	X	1	1	X	X	X		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	X	X		N/A	1	1	1	1	1		N/A	X	1	1	1	1	1	1	
MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE NAVES MICROINDUSTRIALES LA ZACATECANNA	3	X	X	X	N/A	X	X	N/A	N/A	N/A	N/A	X	X	X	X	X	X	X	X	N/A		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
CELULA INDUSTRIAL JALPA (OFICINAS Y ALMACEN)	4	1	1		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	X	1	1		1	1	1	1	1	1	1	1	X	1	1	1	1	1	
PARQUE INDUSTRIAL AEROPUERTO SUMARI	5	X	1	X	X	1	X	X	X	X	X	X	X	1	1	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
PARQUE INDUSTRIAL AEROPUER	6	X	1	X	X	1	X	X	X	X	X	X	X	1	1	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

DATOS DE LA OBRA		EXPEDIENTE TECNICO					ADJUDICACIÓN					EJECUCIÓN																						
NOMBRE DE LA OBRA Y UBICACIÓN	PROYECTO	PRESUPUESTO BASE	PROGRAMA DE OBRA	ACTIVIDAD DE LA OBRA	ESTUDIOS DE LA OBRA	PERMISOS DE LA OBRA	IMPACTO AMBIENTAL	USO DE SUELO	TENENCIA DE LA TIERRA	MODALIDAD DE	BASES DE LICITACIÓN	CONVOCATORIA	JUNTA DE	ACLARACIONES	PROPUESTAS	DICTÁMEN Y FALLO	CONCEPTOS	PROCESO DE	EJECUCIÓN DE LA OBRA	AMPLIACIÓN DE	ESTIMACIONES	GENERADORES	BITACORA	REPORTES DE	SLIDEVISION	REPORTE FOTOGRÁFICO	PRUEBAS DE	LABORATORIO	AJUSTE DE COSTOS	ACTA ENTREGA	FIANZA DE VÍCTOS	OCLUTOS	FINIQUITO	
		TO SUMAR I (OBRA CIVIL E INSTALACIONES)																																
7 PARQUE INDUSTRIAL AEROPUERTO SUMAR I (PAISAJISMO)	X	1	X	X	1	X	X	X	X	X	X	1	1	X	1	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
8 PARQUE INDUSTRIAL PYME ZACATECAS (INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA)	X	X	X	X	1	X	X	X	X	X	X	1	1	X	1	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
9 APORTACIÓN AL FIDEICOMISO ZACATECAS (PARQUE INDUSTRIAL PYME ZACATECAS (INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA 2DA ETAPA))	X	X	X	X	1	X	X	X	X	X	X	1	1	X	1	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
10 PARQUE INDUSTRIAL PYME ZACATECAS	X	1	X	X	1	X	X	X	X	X	X	1	1	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	

DATOS DE LA OBRA		EXPEDIENTE TECNICO					ADJUDICACIÓN					EJECUCIÓN																							
NOMBRE DE LA OBRA Y UBICACIÓN		PROYECTO	PRESUPUESTO BASE	PROGRAMA DE OBRA	FACTIBILIDAD DE LA OBRA	ESTUDIOS DE LA OBRA	PERMISOS DE LA OBRA	IMPACTO AMBIENTAL	USO DE SUELO	TENENCIA DE LA TIERRA	MODALIDAD DE	BASES DE LICITACIÓN	CONVOCATORIA	JUNTA DE	ACLARACIONES	PROPUESTAS	DICTÁMEN Y FALLO	CONCEPTOS	PROGRAMA DE	EJECUCIÓN DE LA OBRA	AMPLIACIÓN DE	ESTIMACIONES	GENERADORES	BITÁCORA	REPORTES DE	SUPERVISIÓN	REPORTE FOTOGRAFICO	PRUEBAS DE	LABORATORIO	AJUSTE DE COSTOS	ACTA ENTREGA	FIANZA DE VICIOS	OCULTOS	FINIQUITO	
	(EQUIPAMIENTO DE CIRCUITO CERRADO DE TV)																																		
11	PARQUE INDUSTRIAL PYMES ZACATECAS (GERENCIAMIENTO MEDIANTE MODELO HIM)	X	1	X	X	1	X	X	X	X	X	X	1	1	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
12	PARQUE INDUSTRIAL PYMES ZACATECAS (POZO PROFUNDO)	X	1	X	X	X	X	X	X	X	X	X	1	1	1	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	1	X	X	X	

1 EXISTE EL DOCUMENTO

X NO EXISTE EL DOCUMENTO

N/A NO APLICA

DOCUMENTACIÓN ENTREGADA EN SOLVENTACION

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada hace entrega de parte de la documentación solicitada consistentes en proyecto, presupuesto base, permisos de obra, contrato, catalogo de conceptos contratados, programa de ejecución de la obra, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, estimaciones, números generadores, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de entrega recepción y finiquito.

Del análisis a la información y documentación presentada; la Entidad Fiscalizada solventa parcialmente en virtud de que hace entrega de una parte de los documentos tales como proyecto, presupuesto base, programa de obra, permisos, contrato, catalogo de conceptos contratados, programa de ejecución, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, estimaciones, números generadores, bitácora, reportes de supervisión y fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de entrega recepción y finiquito, por lo que aún falta que haga entrega de la documentación faltante.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/CONVENIO SEZAC-025 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita al Ente Fiscalizado presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado OP-11, Observación OP-10 relativo a la falta de integración en los expedientes unitarios de la documentación técnica y comprobatoria completa que se debe generar en las fases de ejecución de la obra pública, tales como: proyecto, presupuesto base, programa de obra, factibilidad, estudios y permiso de la obra, impacto ambiental, uso de suelo, acreditación de la propiedad de la tierra, acuerdo de modalidad de ejecución, bases de licitación, convocatoria, junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas económica y técnica, dictamen y fallo, catalogo de conceptos contratados, programa de ejecución de la obra, convenios de ampliación de contrato, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, estimaciones, generadores, bitácora, reportes de supervisión, fotográfico, pruebas de laboratorio, ajuste de costos, acta de entrega recepción, finiquito y documentos de rescisión administrativa del contrato, en desapego a lo establecido en los artículos 18 primer párrafo fracciones II y IV, 25 primer párrafo fracción IV, 30 primer párrafo fracciones II y III, 31 primer párrafo fracción I, 39, 41 primer párrafo fracción II, 80 último párrafo, 91, 110 y 111 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 15, 18, 32 primer párrafo fracción XII, 52, 64, 86, 88 primer párrafo fracción II incisos e), f), g) y X, 94, 98, 101, 102 primer párrafo fracción I de su reglamento, artículos 20, 46 segundo párrafo, 54, 64, 66 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 17 primer párrafo, fracción X, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/CONVENIO SEZAC-026 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

Es necesario que la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación para que la Secretaria de Infraestructura integre los expedientes unitarios con toda la documentación que se debe generar en las diferentes fases de la ejecución de la obra pública, en el mismo momento de la ejecución de cada uno de los conceptos y/o trabajos, e informe de los resultados obtenidos a ésta Auditoría Superior del Estado; lo anterior con fundamento en los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

Resultado OP-13, Observación OP-12.

Derivado de la revisión documental de los expedientes unitarios de las 12 (doce) obras que conformaron la muestra de auditoría, se observó que en 5 (cinco) obras de las cuales 1 (una) corresponden al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) y 4 (cuatro) del Fondo PYME existen diferencias por un monto de \$9,273,977.03, derivada de los montos aprobados para la ejecución de los trabajos y el importe con los que fueron contratados desconociendo cual fue el destino final de su aplicación, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no ha realizado la justificación correspondiente, las obras se enlistan en el recuadro siguiente:

No .	Nombre de la obra	Número de oficio de Aprobación	Fecha de Oficio de Aprobación	Monto Aprobado	Número de contrato	Fecha de contrato	Monto Contratado	Monto cancelado	Monto Ejercido	Diferencia entre importe aprobado y ejercido
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)										
1	CONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIÓN DE POTENCIA Y LÍNEA 115 KV ACOMETIDA	UPLA/OA/1849/13 UPLA-OE/0097/13 UPLA-OA/046	23/12/2013 21/03/13 17/05/13	16,531,370.27 27,900,000.00 5,000,000.00	LO-932076965-N87-2013	25-oct-13	48,786,272.25	0.00	24,393,136.13	645,098.02

No .	Nombre de la obra	Número de oficio de Aprobación	Fecha de Oficio de Aprobación	Monto Aprobado	Número de contrato	Fecha de contrato	Monto Contratado	Monto cancelado	Monto Ejercido	Diferencia entre importe aprobado y ejercido
	EN EL MEGAPARQUE INDUSTRIAL AEROPUERTO SEGUNDA ETAPA, FASE 2, EN MORELOS, ZACATECAS	2/13								
FONDO FEDERAL PYME										
2	PARQUE INDUSTRIAL AEROPUERTO SUMARÍ (OBRA CIVIL E INSTALACIONES)	UPLA-OE/1429/13	29-nov-13	48,623,253.74	LO-932076965-N359-2013	30-dic-13	42,660,577.90	0.00	29,862,404.53	5,962,675.84
3	PARQUE INDUSTRIAL PYME ZACATECAS INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA 2a ETAPA, MORELOS, ZAC.	UPLA-OE/0095/13 UPLA-OC/1488/13 UPLA-OA/1674/13	21/03/13 6/12/13 9/12/13	5,000,000.00 - 5,000,000.00 5,000,000.00	EO-932076965-N371-2013	30-dic-13	4,533,363.74	5,000,000.00	0.00	466,636.26
4	PARQUE INDUSTRIAL AEROPUERTO SUMARÍ (PAISAJISMO)	UPLA-OE/1430/13	29-nov-13	5,119,400.00	LO-932076995-N360-2013	27-dic-13	4,830,881.12	0.00	3,381,616.78	288,518.88
5	PARQUE INDUSTRIAL PYME ZACATECAS INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA, MORELOS ZAC.	UPLA-OE/1424/13	29-nov-13	25,338,284.00	LO-932076965-N362-2013	27-dic-13	23,427,235.97	0.00	16,399,064.69	1,911,048.03
TOTAL				133,512,308.01			124,238,330.98	5,000,000.00		9,273,977.03



Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio No. SE/SP/585/2014 de fecha 17 de junio de 2014 elaborado por la C. P. Patricia Salinas Alatorre en su calidad de Secretaría de Economía dirigido al L. C. Raúl Brito Berumen en su calidad de Auditor Superior del Estado y por medio del cual hace mención a la entrega de la solventación presentando oficio No. SP/2013/568 de fecha 10 de junio de 2014 elaborado por la C. P. Patricia Salinas Alatorre en su calidad de Secretaría de Economía dirigido al Ing. Mario Rodríguez Márquez en su calidad de Secretario de Infraestructura y por medio del cual solicita el apoyo para la solventación necesaria para la aclaración de las diferencias entre los montos aprobados y contratados presenta además listado de obras.

Anexando memorándum No. 75 de fecha 16 de junio de 2014 elaborado por la C. P. Elvira Lara Herrera en su calidad de Coordinadora Administrativa de la SEZAC dirigido al Arq. Roberto René Pérez Hernández en su calidad de Director de Parques Industriales de la SEZAC y en el cual manifiesta que la aplicación del recurso por la cantidad de \$9,273,977.03 se encuentra en proceso de elaboración de nuevos oficios de ejecución ante la dependencia normativa (Unidad de Planeación, UPLA) para las ampliaciones respectivas a cada una de las obras del ejercicio 2014.

Del análisis a la información y documentación presentada; la Entidad Fiscalizada no solventa ya que menciona que aún se encuentra en proceso de elaboración de nuevos oficios de ejecución, con lo que no especifica el destino de aplicación de la diferencia por la cantidad de \$9,273,977.03 derivada de los montos aprobados para la ejecución de los trabajos y el importe con los que fueron contratados desconociendo aún cuál será el destino final de su aplicación.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/CONVENIO SEZAC-027 Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar la total aplicación y comprobación del monto por \$9,273,977.03 como resultado de la diferencia entre los recursos aprobados y contratados para 5 (cinco) obras de la muestra, así como con el fin de verificar la integración de los expedientes unitarios de las obras y/o acciones que se hayan realizado, si así fuera el caso, debiendo presentar a ésta Entidad de Fiscalización Superior la evidencia documental del destino del recurso; lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/CONVENIO SEZAC-028 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

Es necesario que la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación para que la Entidad Fiscalizada justifique la aplicación de los recursos por la cantidad de \$9,273,977.03 y presente informe de los avances físicos financieros de las obras y/o acciones realizadas con los recursos en mención e informe de los resultados obtenidos a ésta Auditoría Superior del Estado, de conformidad con los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

F. CONVENIO CON SECRETARÍA DE TURISMO (SECTURZ)

Con base al convenio de colaboración para realización de obra pública entre la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Turismo de fecha 25 de septiembre de 2013, donde se especifica que la SINFRA llevará a cabo la licitación, ejecución y supervisión de las obras de Infraestructura Turística, según las declaraciones de las cláusulas quinta, sexta y novena. El mismo tiene validez para todas las obras programadas en el ejercicio 2013 por la Secretaría de Turismo (SECTURZ), se obtuvieron los resultados que se detallan a continuación.

I. PROGRAMA UF FOMENTO AL TURISMO - CONVENIO DE COORDINACION PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO TURISTICO.

Referente al programa UF fomento al Turismo - Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un subsidio en Materia de Desarrollo Turístico se ejercieron recursos por el orden de \$24,944,756.96 destinados para la construcción de 10 (diez) obras en diferentes municipios del Estado, de las cuales fueron seleccionadas



8 (ocho) para su revisión documental y física con un monto de \$20,126,998.85 que representa el 80.68% del total ejercido de este programa.

REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA

Derivado de la revisión documental y física de 8 (ocho) obras que constituyeron la muestra seleccionada, las cuales se listan a continuación:

1. Cableado subterráneo y pavimentación de calles de primer cuadro del centro histórico del municipio de Jerez de G.S. 6ª etapa en Jerez, Zac.
2. 1a. Etapa pueblo mágico regeneración de imagen urbana en la calle Tlaxcalita en el municipio de Pinos, Zac.
3. 5ta. Etapa rehabilitación de fachadas, cableado subterráneo y señalética en la Calle Independencia, Colegio Militar y Antigua Plaza del Refugio en Guadalupe, Zac.
4. 1a. Etapa regeneración de imagen urbana de fachadas e iluminación-escenográfica-arquitectónica en el primer cuadro del centro histórico en Fresnillo, Zac.
5. 1a. Etapa "Pueblo Mágico", cableado subterráneo primer cuadro del centro histórico, Sombrerete, Zac.
6. 1a. Etapa "Pueblo Mágico", cableado subterráneo y pavimentación de calles en Nochistlán, de Mejía, Zac.
7. 3a. Etapa de restauración y consolidación de la Torre Sur de la Catedral Basílica en Zacatecas, Zac.
8. Regeneración Alameda-Jardín de la Madre (UNESCO II) ubicada en Zacatecas, Zac.

Se desprenden las siguientes observaciones:

Resultado OP-01, ObservaciónOP-01

Para la obra "1a. Etapa pueblo mágico regeneración de imagen urbana en la calle Tlaxcalita en el municipio de Pinos, Zac." se aprobó del programa Fomento al Turismo - Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico, mediante el oficio UPLA-OE/0964/13 de fecha 30 de septiembre del 2013 un monto de \$4,500,000.00, para realizar: 1,182.9448 m2 de pavimentación en calle Tlaxcalita a base de loseta y piso pórfido; así como también la instalación eléctrica subterránea de media y baja tensión.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por licitación pública al Ing. Miguel Angel de la Torre Gurrola para lo cual se suscribió el contrato número LO-932076965-N175-2013 de fecha 13 de noviembre de 2013, por un monto de \$4,089,303.20 con un periodo de ejecución del 14 de noviembre del 2013 al 28 de marzo del 2014 y con un anticipo de \$2,862,512.24 el cual representa el 70% respecto del monto total contratado, incumpliendo con lo establecido en el artículo 50 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cabe señalar que con base en el monto total aprobado \$4,500,000.00 y los montos máximos establecidos en el artículo 3 primer párrafo fracción VIII y anexo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, la obra fue asignada correctamente, toda vez que el presupuesto ejercido por la dependencia fue de \$42,904,405.00 y el rango mínimo para licitación pública es de \$2,971,920.00.

Se suscribió un convenio de ampliación del contrato LO-932076965-N175-2013-1-2013 de fecha 30 de diciembre del 2013 por un monto de \$401,696.80 en atención a conceptos adicionales sin embargo no se especifica los conceptos a ejecutar quedando vigentes las cláusulas del contrato.

Es importante mencionar que de la revisión del expediente unitario, se observa que no contiene toda la documentación que se debe generar en las diferentes fases de la ejecución de la obra; cabe señalar que no fue posible verificar la liberación de los recursos, en virtud de que no está integrada en el expediente unitario entre otros documentos, la documentación comprobatoria del gasto tales como: pólizas de cheque, facturas y fianzas.



Durante la revisión física realizada el día 25 de abril de 2014 en compañía del representante de la Entidad Fiscalizada la obra se encontró en proceso constructivo, se sigue trabajando y está por terminar el tramo de la calle Miguel Hidalgo a la calle Zaragoza. Se continúan los trabajos de la calle Zaragoza hasta donde termina el tramo proyectado para la obra. Realizando trabajos de excavaciones, trazo y nivelación del terreno, retiro de adoquín existente y trabajos de red eléctrica como lo son registros para alta y baja tensión.

Faltando por ejecutar los siguientes conceptos:

- 1,601.68 m² de arroyo a base de loseta de pórfido con plano natural corte a disco de 0.20 x 0.20 m en color rojo o similar aceptado en obra por un monto de \$1,6248,79.76 la fecha autorizada para la terminación de la obra. Así mismo no existe evidencia de que la obra se haya terminado y puesta en operación.
- 73.92 ml de cenefa de diamantina en sección de 0.12 x 0.30 m de 0.07 a 0.15 m de espesor libre de relices (piedra sana) por un monto de \$22,181.17.
- 590.82 m² de banqueta de diamantina en sección de 0.40 x 0.40 m de 0.70 a 0.15 m de espesor por un monto de \$687,871.45
- Red de media tensión por un monto de \$200,099.46
- Red de baja tensión por un monto de \$200,660.42

Conceptos que suman un total por ejercer de \$2,735,692.26, según presupuesto base de la obra.

Por lo antes expuesto se observa que la obra presenta un retraso por lo que no ha dado cumplimiento a la fecha de terminación de los trabajos siendo el 28 de marzo de 2014; lo anterior sin que la entidad fiscalizada haya aplicado las penas convencionales por el atraso señalado. Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y con lo establecido en el contrato.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 1175 de fecha 16 de junio de 2014 firmado por el Ing. Mario Rodríguez Márquez en su carácter de Secretario de Infraestructura, presenta escrito en el cual manifiesta respecto a pólizas de los pagos realizados al Ing. Miguel Ángel de la Torre Gurrola, señala que estos documentos se encuentran en la Secretaría de Turismo, ya que la SINFRA cuenta con documentos relativos a la ejecución de la obra. En relación a conceptos por ejercer, presenta:

- Anexo 1 integrado por Estimación No. 1 del cual incluye: generadores, croquis y fotografías, amparado con la factura folio 30 de fecha 9 de abril de 2014 con un importe de \$292,701.71.
- Anexo 2 del cual lo integran minutas de trabajo en conjunto con la Presidencia Municipal, INAH, Telmex, Telecable, en relación a las penas convencionales por el atraso de la obra.
- Anexo 3 integrado por la Bitácora electrónica.

Derivado del análisis de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada no solventa, no obstante se entrega estimación número 1 que incluye factura, generadores, croquis y fotografías, minutas de trabajo en reunión con la entidades correspondientes para definir proyecto de imagen urbana y bitácora electrónica de obra; no existe evidencia de que la obra se haya terminado y puesto en operación. El faltante documental se plasma en la observación número 13, así como lo relativo al anticipo por el 70% se plasma en la observación número 12.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/CONVENIO SECTURZ-001 Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2014 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar los trabajos faltantes de realizar como son: 1,601.68 m² de arroyo a base de loseta de pórfido con plano natural corte a disco de 0.20 x 0.20 m en color rojo o similar, 73.92 ml de cenefa de diamantina en sección de 0.12 x 0.30 m de 0.07 a 0.15 m de espesor libre de relices (piedra sana), 590.82 m² de banqueta de diamantina en sección de 0.40 x 0.40 m de 0.70 y red de media tensión, en la obra "1a. Etapa pueblo mágico regeneración de imagen urbana en la calle Tlaxcalita en el municipio de Pinos, Zac.", realizada mediante el programa Fomento al Turismo, así mismo con el fin de verificar su terminación y puesta en operación; lo anterior con fundamento en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.



Acción a Promover

OP-13/SINFRA/CONVENIO SECTURZ-002 Solicitud de intervención del Órgano de Control

Es necesario que la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación para que la Entidad Fiscalizada termine y ponga en operación la obra "1a. Etapa pueblo mágico regeneración de imagen urbana en la calle Tlaxcalita en el municipio de Pinos, Zac.", así mismo presente a ésta Entidad de Fiscalización Superior el expediente unitario con la documentación del gasto y técnica que se debe generar en las diferentes fases de ejecución e informe de los resultados obtenidos a ésta Auditoría Superior del Estado. De conformidad con los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

Resultado OP-02, ObservaciónOP-02

Para la obra "5ta. Etapa rehabilitación de fachadas, cableado subterráneo y señalética en la Calle Independencia, Colegio Militar y Antigua Plaza del Refugio en Guadalupe, Zac." se aprobó del programa Fomento al Turismo - Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico, mediante el oficio UPLA-OE/0962/13 de fecha 30 de septiembre del 2013 un monto de \$4,500,000.00, para realizar: señalética e instalación eléctrica (red de media tensión).

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por licitación pública a La Camocha, S.A. de C.V. para lo cual se suscribió el contrato número LO-932076965-N176-2013 de fecha 12 de noviembre de 2013, por un monto de \$4,090,890.93 con un periodo de ejecución del 12 de noviembre del 2013 al 1 de marzo del 2014 y con un anticipo de \$2,863,623.65 el cual representa el 70% respecto del monto total contratado, incumpliendo con lo establecido en el artículo 50 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cabe señalar que con base en el monto total aprobado de \$4,500,000.00 y los montos máximos establecidos en el artículo 3 primer párrafo fracción VIII y anexo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, la obra fue asignada correctamente, toda vez que el presupuesto ejercido por la dependencia fue de \$42,904,405.00 y el rango mínimo para licitación pública es de \$2,971,920.00

Se suscribió un convenio de ampliación del contrato LO-932076965-N176-2013-1-2013 de fecha 30 de diciembre del 2013 por un monto de \$400,109.07 en atención a conceptos adicionales sin embargo no se especifica los conceptos a ejecutar quedando vigentes las cláusulas del contrato.

Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de \$2,863,623.65, mediante la póliza de egresos 12005416 de fecha 17 de diciembre de 2013, de la partida presupuestal No. 6121, comprobado con la factura 7 serie C de fecha 5 de diciembre de 2013 por el mismo monto expedida por La Camocha, S.A. de C.V.

Cabe señalar que no se continuó con la ejecución de los trabajos, en virtud de que la Comisión Federal de Electricidad rechazó el proyecto debido a que no cumple con las normas y especificaciones que se indicaron en las bases de diseño, presentando el escrito correspondiente con número de oficio DP58 052484/2014.

Durante la revisión física realizada el día 22 de abril de 2014 en compañía del representante de la Entidad Fiscalizada la obra se encontró en proceso constructivo con registros eléctricos terminados por parte de Comisión Federal de Electricidad y dejando preparaciones para cableado.

Por lo antes expuesto se observa que la obra presenta un retraso por lo que no ha dado cumplimiento a la fecha de terminación de los trabajos siendo el 1 de marzo de 2014; lo anterior sin que la entidad fiscalizada haya aplicado las penas convencionales por el atraso señalado, incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y con lo establecido en el contrato.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 1175 de fecha 16 de junio de 2014 firmado por el Ing. Mario Rodríguez Márquez en su carácter de Secretario de Infraestructura, presenta escrito en el cual manifiesta que en relación a que la obra presenta un retraso por lo que no ha dado cumplimiento a la fecha de terminación de los trabajos presenta la siguiente documentación:



-Oficio con fecha 30 de diciembre del 2013 expedido por la contratista en el cual confirma el recibo del anticipo así como también solicita el diferimiento de las fechas de inicio y terminación de la obra presentando la reprogramación de la misma.

-Oficio no. 083-1 de fecha 14 de enero de 2014 autorización por diferimiento en pago de anticipo quedando como fecha de terminación el 29 de abril del 2014.

-Oficio de reprogramación no. 302-1 de fecha 2 de mayo de 2014 autorización de la obra por parte de la C.F.E. quedando como fecha de terminación el día 17 de agosto de 2014.

Derivado del análisis de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, la observación no solventa no obstante se entrega documentación de oficios de reprogramación de la obra, quedando autorizada la terminación de la misma en fecha 17 de agosto de 2014, sin embargo no existe evidencia de los avances que tiene la obra actualmente, así mismo no se presenta la documentación comprobatoria generada. El faltante documental se plasma en la observación número 13, así como lo relativo al anticipo por el 70% se plasma en la observación número 12.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/CONVENIO SECTURZ-003 Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014, realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar la terminación de los trabajos faltantes de realizar consistentes en: señalética e instalación eléctrica (red de media tensión) en la obra "5ta. Etapa rehabilitación de fachadas, cableado subterráneo y señalética en la Calle Independencia, Colegio Militar y Antigua Plaza del Refugio en Guadalupe, Zac.", realizada mediante el programa Fomento al Turismo, así mismo para verificar su terminación y puesta en operación; lo anterior con fundamento en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/CONVENIO SECTURZ-004 Solicitud de intervención del Órgano de Control.

Es necesario que la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación para que la Entidad Fiscalizada termine y ponga en operación la obra "5ta. Etapa rehabilitación de fachadas, cableado subterráneo y señalética en la Calle Independencia, Colegio Militar y Antigua Plaza del Refugio en Guadalupe, Zac.", así mismo presente a ésta Entidad de Fiscalización Superior el expediente unitario con la documentación del gasto y técnica que se debe generar en las diferentes fases de ejecución e informe de los resultados obtenidos a ésta Auditoría Superior del Estado. De conformidad con los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

Resultado OP-03, Observación OP-03.

Para la obra "1a. Etapa regeneración de imagen urbana de fachadas e iluminación-escenográfica-arquitectónica en el primer cuadro del centro histórico en Fresnillo, Zac." se aprobó del programa Fomento al Turismo - Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico, mediante el oficio UPLA-OE/0967/13 de fecha 30 de septiembre del 2013 un monto de \$3,500,000.00, para realizar: trabajos en demoliciones, recubrimientos y acabados, estructuras metálicas, herrería estructural y/o tubular, aluminio e instalaciones eléctricas.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por licitación pública a La Camocha, S.A. de C.V. para lo cual se suscribió el contrato número LO-932076965-N177-2013 de fecha 13 de noviembre de 2013, por un monto de \$3,181,675.86 con un periodo de ejecución del 14 de noviembre del 2013 al 12 de enero del 2014, con un anticipo de \$2,227,173.10 el cual representa el 70% respecto del monto total contratado, incumpliendo con lo establecido en el artículo 50 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cabe señalar que con base en el monto total aprobado de \$3,500,000.00 y los montos máximos establecidos en el artículo 3 primer párrafo fracción VIII y anexo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, la obra fue asignada correctamente, toda vez que el presupuesto ejercido por la dependencia fue de \$42,904,405.00 y el rango mínimo para licitación pública es de \$2,971,920.00.



Se suscribió un convenio de ampliación del contrato LO-932076965-N177-2013-1-2013 de fecha 30 de diciembre del 2013 por un monto de \$311,324.14 en atención a conceptos adicionales sin embargo no se especifica los conceptos a ejecutar quedando vigentes las cláusulas del contrato.

Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de \$2,227,173.10, mediante la póliza de egresos 12005424 de fecha 17 de diciembre de 2013, de la partida presupuestal S/N, comprobado con la factura 8 serie C de fecha 5 de diciembre de 2013 por el mismo monto expedida por La Camocha, S.A. de C.V., por concepto de anticipo.

Durante la revisión física realizada el día 24 de abril de 2014 en compañía del representante de la Entidad Fiscalizada la obra se encontró en proceso constructivo realizando los trabajos de demoliciones, muros, recubrimientos y acabados, trabajos de aluminio, instalaciones eléctricas, herrería estructural y/o tubular.

Faltando por ejecutar:

Parámetro D. Demoliciones de elementos estructurales de concreto armado, demoliciones de aplanado de mezcla y/o yeso, desmontaje de cancelería metálica, tubular y/o estructural, estructuras metálicas, muros, recubrimientos y acabados, herrería estructural y/o tubular e instalación eléctrica por un monto de \$271,081.18.

Parámetro E. Demoliciones de elementos estructurales de concreto armado, demoliciones de aplanado de mezcla y/o yeso, desmontaje de cancelería metálica, tubular y/o estructural, estructuras metálicas, muros, recubrimientos y acabados, herrería estructural y/o tubular e instalación eléctrica por un monto de \$ 722,519.55.

Parámetro F. Demoliciones de elementos estructurales de concreto armado, demoliciones de aplanado de mezcla y/o yeso, desmontaje de cancelería metálica, tubular y/o estructural, estructuras metálicas, muros, recubrimientos y acabados, herrería estructural y/o tubular e instalación eléctrica por un monto de \$594,643.63.

Conceptos de obra que involucran un monto de \$1,588,244.36, según presupuesto base de la obra.

Por lo antes expuesto se observa que la obra presenta un retraso, no dando cumplimiento a la fecha de terminación de los trabajos siendo el 12 de enero de 2014, lo anterior sin que la entidad fiscalizada haya aplicado las penas convencionales por el atraso señalado. Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y con lo establecido en el contrato.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para solventar esta observación.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/CONVENIO SECTURZ-005 Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar la aplicación y comprobación del monto por ejercer por la cantidad de \$1,588,244.36, relativo a la terminación de los trabajos en demoliciones, recubrimientos y acabados, estructuras metálicas, herrería estructural y/o tubular, aluminio e instalaciones eléctricas, en la obra "1a. Etapa regeneración de imagen urbana de fachadas e iluminación-escenográfica-arquitectónica en el primer cuadro del centro histórico en Fresnillo, Zac", realizada mediante el programa Fomento al Turismo; así mismo con el fin de verificar su terminación y puesta en operación; lo anterior con fundamento en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/CONVENIO SECTURZ-006 Solicitud de intervención del Órgano de Control

Es necesario que la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación para que la Entidad Fiscalizada termine y ponga en operación la obra "1a.



Etapa regeneración de imagen urbana de fachadas e iluminación-escenográfica-arquitectónica en el primer cuadro del centro histórico en Fresnillo, Zac.", así mismo presente a ésta Entidad de Fiscalización Superior el expediente unitario con la documentación del gasto y técnica que se debe generar en las diferentes fases de ejecución e informe de los resultados obtenidos a ésta Auditoría Superior del Estado. De conformidad con los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

Resultado OP-04, Observación OP-04

Para la obra "1a. Etapa "Pueblo Mágico, cableado subterráneo primer cuadro del centro histórico, Sombrerete, Zac." se aprobó del programa Fomento al Turismo - Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico, mediante el oficio UPLA-OE/0969/13 de fecha 30 de septiembre del 2013 un monto de \$3,500,000.00, para realizar: red eléctrica de distribución subterránea de media y baja tensión, red de televisión por cable y red de neutro corrido.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por licitación pública a Constructores de Obras Eléctricas, S.A. para lo cual se suscribió el contrato número LO-932076965-N178-2013 de fecha 14 de noviembre de 2013, por un monto de \$2,989,396.62 con un periodo de ejecución del 14 de noviembre del 2013 al 3 de marzo del 2014, con un anticipo de \$2,092,577.63 el cual representa el 70% respecto del monto total contratado, incumpliendo con lo establecido en el artículo 50 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cabe señalar que con base en el monto total aprobado de \$3,500,000.00 y los montos máximos establecidos en el artículo 3 primer párrafo fracción VIII y anexo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, la obra fue asignada correctamente, toda vez que el presupuesto ejercido por la dependencia fue de \$42,904,405.00 y el rango mínimo para licitación pública es de \$2,971,920.00.

Se suscribió un convenio de ampliación del contrato LO-932076965-N178-2013-1-2013 de fecha 30 de diciembre del 2013 por un monto de \$503,603.38 en atención a conceptos adicionales sin embargo no se especifica los conceptos a ejecutar quedando vigentes las cláusulas del contrato.

Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de \$2,092,577.63, mediante la póliza de egresos 12005216 de fecha 16 de diciembre de 2013, de la partida presupuestal no. 6121, con la factura 605 de fecha 23 de noviembre de 2013 por el mismo monto expedida por Constructores de Obras Eléctricas, S. A., por concepto de anticipo.

Durante la revisión física realizada el día 24 de abril de 2014 en compañía del representante de la Entidad Fiscalizada la obra se encontró en proceso, iniciando con la excavación para registros eléctricos.

Faltando por ejecutar:

- Red eléctrica de media tensión por un monto de \$2,191,501.77,
- Red eléctrica de baja tensión por un monto de \$542,345.24,
- Red de alumbrado público por un monto de \$86,281.16,
- Red de televisión por cable por un monto de \$39,783.07,

Con un total por ejercer de \$2,859,911.24, según presupuesto base de la obra.

Por lo antes expuesto se observa que la obra presenta un retraso por lo que no ha dado cumplimiento a la fecha de terminación de los trabajos siendo el 3 de marzo de 2014; lo anterior sin que la entidad fiscalizada haya aplicado las penas convencionales por el atraso señalado. Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y con lo establecido en el contrato.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 1175 de fecha 16 de junio de 2014 firmado por el Ing. Mario Rodríguez Márquez en su carácter de Secretario de Infraestructura, presenta escrito en el cual manifiesta:



En relación a que la obra presenta un atraso por lo que no ha dado cumplimiento a la fecha de terminación de los trabajos se anexa para su aclaración copias del oficio de solicitud de diferimiento de fecha 24 de diciembre de 2013, oficio de solicitud de prórroga de fecha 1 de abril de 2014 y la autorización de reprogramación con el no. de oficio 249 de fecha 11 de abril de 2014, quedando como fecha de terminación de los trabajos el día 30 de julio de 2014 sin presentar reprogramación gráfica de los trabajos.

Derivado del análisis de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada no obstante se entrega documentación de oficios de reprogramación de la obra quedando autorizada la terminación de la misma en fecha 30 de julio de 2014, no solventa al no presentar evidencia de los avances que tiene la obra, así mismo no se presenta la documentación comprobatoria generada. El faltante documental se plasma en la observación número 13.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/CONVENIO SECTURZ -007 Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar la aplicación y comprobación del monto por ejercer por \$2,859,911.24, así como la terminación de los trabajos de la red eléctrica de distribución subterránea de media y baja tensión, red de televisión por cable y red de neutro corrido en la obra "1a. Etapa "Pueblo Mágico, cableado subterráneo primer cuadro del centro histórico, Sombrerete, Zac.", realizada mediante el programa Fomento al Turismo, así mismo con el fin de verificar su terminación y puesta en operación; lo anterior con fundamento en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/CONVENIO SECTURZ-008 Solicitud de Intervención del Órgano de Control

Es necesario que la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación para que la Entidad Fiscalizada termine y ponga en operación la obra "1a. Etapa "Pueblo Mágico, cableado subterráneo primer cuadro del centro histórico, Sombrerete, Zac.", así mismo presente a ésta Entidad de Fiscalización Superior el expediente unitario con la documentación del gasto y técnica que se debe generar en las diferentes fases de ejecución e informe de los resultados obtenidos a ésta Auditoría Superior del Estado. De conformidad con los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

Resultado OP-05, Observación OP-05.

Para la obra "1a. Etapa Pueblo Mágico, cableado subterráneo y pavimentación de calles en Nochistlán, Zac." se aprobó del programa Fomento al Turismo - Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico, mediante el oficio UPLA-OE/0960/13 de fecha 30 de septiembre del 2013 un monto de \$3,500,000.00, para realizar: cableado subterráneo y pavimentación, red de distribución subterránea de media tensión y baja tensión de la rehabilitación de calle Minero Roque.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por licitación pública a Constructores de Obras Eléctricas, S.A. para lo cual se suscribió el contrato número LO-932076965-N179-2013 de fecha 13 de noviembre de 2013, por un monto de \$3,295,397.05 con un periodo de ejecución del 14 de noviembre del 2013 al 13 de marzo del 2014, con un anticipo de \$2,306,777.95 el cual representa el 70% respecto del monto total contratado, incumpliendo con lo establecido en el artículo 50 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cabe señalar que con base en el monto total aprobado de \$3,500,000.00 y los montos máximos establecidos en el artículo 3 primer párrafo fracción VIII y anexo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, la obra fue asignada correctamente, toda vez que el presupuesto ejercido por la dependencia fue de \$42,904,405.00 y el rango mínimo para licitación pública es de \$2,971,920.00.

Se suscribió un convenio de ampliación del contrato LO-932076965-N179-2013-1-2013 de fecha 30 de diciembre del 2013 por un monto de \$197,602.92 en atención a conceptos adicionales sin embargo no se especifica los conceptos a ejecutar quedando vigentes las cláusulas del contrato.



Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de \$2,306,777.96, mediante la póliza de egresos 12005428 de fecha 17 de diciembre de 2013, de la partida presupuestal no. 6121, con la factura 5 de fecha 6 de diciembre de 2013 por el mismo monto expedida por Constructores de Obras Eléctricas, S.A. por el concepto de anticipo.

Durante la revisión física realizada el día 28 de abril de 2014 en compañía del representante de la Entidad Fiscalizada la obra se encontró en proceso constructivo, realizando trabajos de excavaciones, trazo y nivelación del terreno, retiro de adoquín existente, trabajos de red eléctrica como son registros para alta y baja tensión, así como colocación de piso pórfido, adoquín y construcción de guarniciones.

- a) Red de distribución subterránea de media tensión por \$435,914.76
- b) Red de distribución subterránea de baja tensión por \$253,539.1
- c) Rehabilitación de calle Minero Roque (pisos) por \$463,236.14

Lo cual resulta en un importe por ejercer de \$1,152,690.00

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 1175 de fecha 16 de junio de 2014 firmado por el Ing. Mario Rodríguez Márquez en su carácter de Secretario de Infraestructura, presenta escrito en el cual manifiesta:

En relación a que presenta un retraso por lo que no ha dado cumplimiento a la fecha de terminación de los trabajos se anexa:

-Copias de Minuta de trabajo de fecha 16 de septiembre de 2014 en la que especifica los acuerdos de las diferentes instancias, con el fin de que se disponga el sitio donde se van a realizar los trabajos objeto del contrato

-Solicitud de diferimiento de inicio de los trabajos de fecha 20 de febrero de 2014.

-Oficio de disposición del sitio de los trabajos de fecha 17 de febrero de 2014.

Derivado del análisis de la información y documentación presentada por la Entidad no obstante se entrega documentación de minuta de trabajo, solicitud de diferimiento de inicio de los trabajos y oficio de disposición del sitio de los trabajos, no solventa al no indicar la fecha de terminación de la obra, así mismo no existe evidencia de que la obra se haya terminado y puesto en operación. El faltante documental se plasma en la observación número 13.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/CONVENIO SECTURZ -009 Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar los trabajos faltantes de realizar de cableado subterráneo y pavimentación, red de distribución subterránea de media tensión y baja tensión de la rehabilitación de la calle Minero Roque en la obra "1a. Etapa Pueblo Mágico, cableado subterráneo y pavimentación de calles en Nochistlán, Zac.", realizada mediante el programa Fomento al Turismo, así mismo para verificar su terminación y puesta en operación; lo anterior con fundamento en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/CONVENIO SECTURZ-010 Solicitud de Intervención del Órgano de Control

Es necesario que la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación para que la Entidad Fiscalizada termine y ponga en operación la obra "1a. Etapa Pueblo Mágico, cableado subterráneo y pavimentación de calles en Nochistlán, Zac.", así mismo presente a ésta Entidad de Fiscalización Superior el expediente unitario con la documentación del gasto y técnica que se debe generar en las diferentes fases de ejecución e informe de los resultados obtenidos a ésta Auditoría Superior del Estado. De conformidad con los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

Resultado OP-06, Observación OP-06.



Para la obra "3a. Etapa de restauración y consolidación de la Torre Sur de la Catedral Basílica en Zacatecas, Zac." se aprobó del programa Fomento al Turismo - Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico, mediante el oficio UPLA-OE/0965/13 de fecha 30 de septiembre del 2013 un monto de \$7,000,000.00, para realizar: mantenimiento, rehabilitación, restauración, consolidación y reposición de piezas de la Torre Sur de la Catedral Basílica en Zacatecas, Zac.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por Licitación Pública a Constructora e Inmobiliaria Libra, S.A. de C.V. para lo cual se suscribió el contrato número LO-932076965-N197-2013 de fecha 8 de noviembre de 2013, por un monto de \$6,299,531.11 con un periodo de ejecución del 11 de noviembre del 2013 al 29 de mayo del 2014 y con un anticipo de \$4,409,671.77 el cual representa el 70% respecto del monto total contratado, incumpliendo con lo establecido en el artículo 50 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Cabe señalar que con base en el monto total aprobado \$7,000,000.00 y los montos máximos establecidos en el artículo 3 primer párrafo fracción VIII y anexo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, la obra fue asignada correctamente, toda vez que el presupuesto ejercido por la dependencia fue de \$42,904,405.00 y el rango mínimo para licitación pública es de \$2,971,920.00

Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de \$4,409,671.77, mediante la póliza de egresos 12004239 de fecha 12 de diciembre de 2013, de la partida presupuestal s/n, comprobado con la factura 145 de fecha 12 de noviembre de 2013 por el mismo monto expedida por Constructora e Inmobiliaria Libra, S.A. de C.V., por concepto de anticipo.

Durante la revisión física realizada el día 21 de abril de 2014 en compañía del representante de la Entidad Fiscalizada la obra se encontró suspendida, en la cual se ha trabajado solo en la 2da. sección del cuerpo de la Torre Sur en reposición, rehabilitación y mantenimiento en piezas de esta sección. Los trabajos se dejaron de realizar a causa del Festival Cultural 2014. Pero no se presentó documento que avale dicha suspensión.

Faltando por ejercer:

-Intervención en Bóvedas y cúpulas por un monto de \$1,011,532.84,

-Restauración Torre por un monto de \$4,120,322.18,

Con un total por ejercer de \$5,131,855.02, según presupuesto base de la obra.

Por lo antes expuesto se observa que la obra presenta un retraso por lo que no ha dado cumplimiento a la fecha de terminación de los trabajos siendo el 29 de mayo de 2014; lo anterior sin que la entidad fiscalizada haya aplicado las penas convencionales por el atraso señalado. Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y con lo establecido en el contrato.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 1175 de fecha 16 de junio de 2014 firmado por el Ing. Mario Rodríguez Márquez en su carácter de Secretario de Infraestructura, presenta escrito en el cual manifiesta:

Que en relación a los trabajos que se suspendieron a causa del Festival Cultural 2014 se anexan:

-Notas de bitácora donde queda asentado la instrucción por parte de las entidades correspondientes suspender los trabajos.

-Minuta de trabajo en las oficinas del Centro INAH Zacatecas con no. Exp. 401(6)83.2013/131.

-Dictamen Técnico para el convenio adicional ya que se desarrollaran trabajos de sustitución de piezas las cuales no estaban contempladas en el presupuesto base.

Derivado del análisis de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada la observación no solventa no obstante se entrega documentación de bitácora electrónica de obra, minuta de trabajo en oficinas del Centro INAH Zacatecas y Dictamen técnico para convenio adicional, del cual no se presenta documentación que especifique la fecha de reinicio como de terminación de los trabajos. No existe evidencia de que la obra se haya terminado y puesta en operación. El faltante documental se plasma en la observación número 13.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/CONVENIO SECTURZ -011 Seguimiento en Ejercicios Posteriores.



La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar la aplicación y comprobación del monto por ejercer de \$6,299,531.11, y la terminación de los trabajos de mantenimiento, rehabilitación, restauración, consolidación y reposición de piezas de la obra "3a. Etapa de restauración y consolidación de la Torre Sur de la Catedral Basílica en Zacatecas, Zac.", realizada mediante el programa Fomento al Turismo, así mismo para verificar su terminación y puesta en operación; lo anterior con fundamento en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/CONVENIO SECTURZ -012 Solicitud de intervención del Órgano de Control

Es necesario que la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación para que la Entidad Fiscalizada termine y ponga en operación la obra "3a. Etapa de restauración y consolidación de la Torre Sur de la Catedral Basílica en Zacatecas, Zac.", así mismo presente a ésta Entidad de Fiscalización Superior el expediente unitario con la documentación del gasto y técnica que se debe generar en las diferentes fases de ejecución e informe de los resultados obtenidos a ésta Auditoría Superior del Estado. De conformidad con los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

Resultado OP-07, Observación OP-07.

Para la obra "Regeneración Alameda-Jardín de la Madre (UNESCO II) ubicada en Zacatecas, Zac." se aprobó del programa Fomento al Turismo - Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico, mediante el oficio UPLA-OE/0966/13 de fecha 30 de septiembre del 2013 un monto de \$3,000,000.00, para realizar: la adquisición de equipos en sistemas de audio, de datos e iluminación.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por adjudicación directa a la empresa Starlux Iluminación, S. de R.L. de C.V. para lo cual se suscribió el contrato número SINFRA-FT-643-2013 de fecha 20 de diciembre de 2013, por un monto de \$2,994,000.00 con un periodo de ejecución del 30 de diciembre del 2013 al 30 de marzo del 2014 y con un anticipo de \$2,095,800.00 el cual representa el 70% respecto del monto total contratado, incumpliendo con lo establecido en el artículo 50 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cabe señalar que con base en el monto total aprobado de \$3,000,000.00 y los montos máximos establecidos en el artículo 3 primer párrafo fracción VIII y anexo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, la obra fue no fue asignada correctamente, toda vez que el presupuesto ejercido por la dependencia fue de \$42,904,405.00 y el rango mínimo para licitación pública es de \$2,971,920.00.

Es importante mencionar que de la revisión del expediente unitario, se observa que no contiene toda la documentación que se debe generar en las diferentes fases de la ejecución de la obra; cabe señalar que no fue posible verificar la liberación de los recursos, en virtud de que no está integrada en el expediente entre otros documentos, la documentación comprobatoria del gasto tales como: pólizas de cheque, facturas y fianzas.

Durante la revisión física realizada el día 21 de abril de 2014 en compañía del representante de la Entidad Fiscalizada se encontró en la obra sin iniciar.

Por lo antes expuesto se observa que la obra presenta un retraso por lo que no ha dado cumplimiento a la fecha de terminación de los trabajos siendo el 30 de marzo de 2014, lo anterior sin que la entidad fiscalizada haya aplicado las penas convencionales por el atraso señalado. Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y con lo establecido en el contrato.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 1175 de fecha 16 de junio de 2014 firmado por el Ing. Mario Rodríguez Márquez en su carácter de Secretario de Infraestructura, presenta:



- Dictamen técnico con referente al incumplimiento de que la obra fue asignada incorrectamente, haciendo mención que se procedió a buscar la empresa que tenga los bienes requeridos para el mencionado suministro y proporcione una respuesta inmediata, eficaz y económica en beneficio a los intereses de Gobierno del Estado.
 - Solicitud de reprogramación por los motivos de que el anticipo fue transferido el día 26 de mayo de 2014 y las partidas de iluminación de la marca AcuityBrands tienen un tiempo de entrega de 10 a 12 semanas.
 - Convenio de reprogramación del contrato fijando el periodo de inicio el día 16 de junio al 18 de agosto del 2014.
 - Fianza del anticipo
 - Fianza de cumplimiento.
- El faltante documental se plasma en la observación número 13.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/CONVENIO SECTURZ -013 Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar la aplicación y comprobación del monto por ejercer de \$2,994,000.00, referente a la adquisición de equipos en sistemas de audio, de datos e iluminación en la obra "Regeneración Alameda-Jardín de la Madre (UNESCO II) ubicada en Zacatecas, Zac.", realizada mediante el programa Fomento al Turismo, demostrando el destino que tendrá el recurso en mención; lo anterior con fundamento en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/CONVENIO SECTURZ -014 Solicitud de intervención del Órgano de Control

Es necesario que la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación para que la Secretaría de Infraestructura aplique y compruebe el recurso por \$2,994,000.00 como parte de la adquisición de equipos en sistemas de audio, de datos e iluminación en la obra "Regeneración Alameda-Jardín de la Madre (UNESCO II) ubicada en Zacatecas, Zac.", generando la documentación comprobatoria y técnica e informe de los resultados obtenidos a ésta Auditoría Superior del Estado; lo anterior con fundamento en los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

II. OBRAS DE SEGUIMIENTO 2012 (PROGRAMA FOMENTO AL TURISMO)

Resultado OP-08, Observación OP-08.

Para la obra "2da. etapa. Equipamiento museográfico del museo Toma de Zacatecas y centro de interpretaciones del Camino Real Tierra Adentro. Zacatecas, Zac." se aprobó recurso del programa federal Fomento al Turismo mediante el oficio No. PLA-AP/2236/12 de fecha 11 de diciembre 2012 un monto de \$2,000,000.00, para realizar edificio de anexo al Museo Toma de Zacatecas.

Para la ejecución de la obra se suscribió el convenio de colaboración S/N de fecha 11 de noviembre de 2013, entre Secretaría de Turismo y Secretaría de Infraestructura donde se especifica que la SINFRA llevará a cabo la licitación, ejecución y supervisión de las obras de Infraestructura Turística, según las declaraciones Primera incisos c) y d) y Segunda incisos c) y d). El mismo tiene validez para todas las obras programadas en el ejercicio 2013 por SECTURZ.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue adjudicada por invitación a Cuando Menos Tres Personas la empresa Constructora e Inmobiliaria Libra S.A. de C.V. para lo cual se suscribió el contrato número IO-932063995-N153-2012 de fecha 31 de diciembre de 2012, por un monto de \$1,996,000.00 con un periodo de ejecución del 31 de diciembre de 2012 al 31 de marzo de 2013, y una reprogramación al 28 de junio de 2013, no otorgando anticipo.

Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de \$900,000.00 mediante la póliza de cheque número 3001603 de fecha 13 de marzo de 2013, con la factura 82 de fecha 26 de febrero de 2013 por el monto ya referido, expedida por Constructora e Inmobiliaria Libra S.A. de C.V., correspondientes al pago de la estimación número 1.



Durante la revisión física realizada el día 22 de mayo de 2013 en compañía de representantes de la entidad fiscalizada SECTURZ y la entidad ejecutora SECOP, la obra se encontró en proceso constructivo con un avance físico de 40%, faltando por realizar: armado en estructuras de acero, cimbras para la losa, sección de muro de tabique de 21 cm, armado de acero para losa, losa aligerada, pisos, recubrimientos y acabados.

Del análisis a la información y documentación presentada, no solventa en virtud de que la Entidad Fiscalizada no exhibe elementos probatorios que desvirtúen la acción notificada, al presentar únicamente memorándums dirigidos a la Secretaría de Obras Públicas para solicitar prórrogas, aclaraciones y documentos faltantes en el expediente unitario de la obra, así como el convenio de colaboración, no presentando acciones de seguimiento en conjunto con la dependencia ejecutora. La obra sigue en proceso y se continuará con el seguimiento a la misma durante el ejercicio fiscal 2013, para verificar su conclusión, acción que se señala a continuación:

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar la ejecución y comprobación de la obra contratada con un periodo de ejecución del 31 de diciembre de 2012 al 31 de marzo de 2013 y una reprogramación al 28 de junio de 2013, así mismo que se haya realizado la terminación de estructuras de acero, pisos, ventanas, puertas, instalaciones, recubrimientos y acabados del módulo adicional en la obra "2da. etapa. Equipamiento museográfico del museo Toma de Zacatecas y centro de interpretaciones del Camino Real Tierra Adentro. Zacatecas, Zac.", y de igual forma verificar el funcionamiento adecuado de la misma.

Derivado del seguimiento realizado durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2013 a la acción señalada, se emiten los resultados siguientes: Durante la revisión física realizada el día 21 de abril de 2014 en compañía del representante de la Entidad Fiscalizada la obra se encontró en proceso constructivo, actualmente se está trabajando en la colocación de acabados con piso de duela y marcos de madera en ventanas.

Por lo antes expuesto se observa que la obra presenta un retraso por lo que no ha dado cumplimiento a la fecha de terminación de los trabajos siendo el 28 de junio de 2013; lo anterior sin que la entidad fiscalizada haya aplicado las penas convencionales por el atraso señalado. Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y con lo establecido en el contrato.

Cabe mencionar que la entidad fiscalizada tiene pendiente de presentar la documentación comprobatoria del gasto tales como oficio de cancelación, pólizas de cheques y facturas entre otras, así como la documentación comprobatoria técnica tal como estimaciones, generadores y reporte fotográfico, acta de entrega-recepción, finiquito y fianza de vicios ocultos, lo anterior para comprobar el ejercicio de recursos por un monto de \$1,100,000.00.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 1175 de fecha 16 de junio de 2014 firmado por el Ing. Mario Rodríguez Márquez en su carácter de Secretario de Infraestructura, presenta la siguiente documentación:

-Estimación 1 que incluye oficio de autorización del monto a pagar No. 583 de fecha 5 de marzo de 2013, factura no. 82 de fecha 26 de febrero de 2013 por un monto de \$893,017.25 expedida por la empresa Constructora e Inmobiliaria Libra, S.A. de C.V., generadores y croquis.

-Estimación 2 que incluye oficio de autorización del monto a pagar No. 200 de fecha 2 de mayo de 2013, factura no. 93 de fecha 10 de abril de 2013 por un monto de \$574,873.85 expedida por Constructora e Inmobiliaria Libra, S.A. de C.V., generadores y croquis.

-Estimación 3 que incluye oficio de autorización del monto a pagar No. 1246 de fecha 16 de agosto de 2013, factura no. 123 de fecha 13 de agosto de 2013 por un monto de \$512,622.70 expedida por la empresa Constructora e Inmobiliaria Libra S.A. de C.V., generadores y croquis.

-Estimación 4 que incluye oficio de autorización del monto a pagar No. 3054 de fecha 26 de diciembre de 2013, factura No. 155 de fecha 20 de diciembre de 2013 por un monto de \$574,873.85 expedida por la empresa Constructora e Inmobiliaria Libra S.A. de C.V., generadores y croquis.

-Reporte Fotográfico, incompleto ya que no cuenta con fotos actualizadas del proceso al término de la obra.

-Acta Entrega-Recepción.



-Finiquito de obra.

Derivado del análisis de la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada solventa lo referente a la terminación de la obra así como la documentación comprobatoria faltante ya que entrega estimaciones conformada por factura, generadores, croquis; reporte fotográfico, acta de entrega-recepción y finiquito.

No solventando lo referente al convenio modificatorio del cual no presenta información y tampoco presenta oficio de justificación de atraso en el periodo de inicio y terminación de los trabajos. El faltante documental se plasma en la observación número 13.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/CONVENIO SECTURZ -015 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo
Se solicita a la Secretaría de Infraestructura presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado OP-11 Observación OP-11 relativo a que no suscribió el convenio modificatorio, ni cuenta con la autorización de la reprogramación del periodo de ejecución en la obra "2da. etapa. Equipamiento museográfico del museo Toma de Zacatecas y centro de interpretaciones del Camino Real Tierra Adentro. Zacatecas, Zac.", en desapego a lo establecido en los artículos 52, 54, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 96, 110, 143 fracción I y III inciso a) 1,164, 170 de su reglamento y artículos 17 primer párrafo fracción X, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/CONVENIO SECTURZ -016 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control
Es necesario que la Secretaria de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación para que la Secretaria de Infraestructura evite reincidir en la falta de celebración de convenios modificatorios, de ser necesarios, y así mismo en el retraso de la ejecución de la obra pública que se ejecute en ejercicios posteriores e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado; lo anterior con fundamento de conformidad con los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

Resultado OP-09, Observación OP-09.

Para la obra "1a etapa. Plan maestro de iluminación escenográfica-arquitectónica monumental del centro histórico de Zacatecas (Portal de Rosales), Zacatecas, Zac." se aprobó recurso del programa federal Fomento al Turismo mediante el oficio No. PLA-AP/2301/12 de fecha 18 de diciembre de 2012, un monto de \$1,453,544.00 para realizar: proyecto de iluminación con sustitución de luminarias y faroles dentro del Portal de Rosales.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue adjudicada por invitación a cuando menos tres personas a la empresa Constructores de Obras Eléctricas S.A. de C.V. para lo cual se suscribió el contrato número IO-932063995-N148-2012 de fecha 31 de diciembre de 2012 por un monto de \$1,450,636.91, con un periodo de ejecución del 31 de diciembre de 2012 al 31 de marzo de 2013, no otorgando anticipo. Se constató que a la fecha del proceso de auditoría en mayo de 2013, no hubo erogación parcial o total del recurso.

Durante la revisión física realizada el día 16 de mayo de 2013, en compañía del representante de la entidad fiscalizada (SECTURZ) la obra se encontró sin iniciar por parte de la Secretaría de Obras Públicas.

Del análisis a la información y documentación presentada, no solventa en virtud de que la Entidad Fiscalizada no exhibe elementos probatorios que desvirtúen la acción notificada, al presentar únicamente memorándums dirigidos a la Secretaría de Obras Públicas para solicitar prórrogas, aclaraciones y documentos faltantes en el expediente unitario de la obra, así como el convenio de colaboración, no presentando acciones de seguimiento en conjunto con la dependencia ejecutora. Aunado a que la obra en mención no había iniciado sus trabajos ni se demostró haber realizado los trabajos, se continuará con el seguimiento a la obra durante el ejercicio fiscal 2013, para verificar su conclusión.



Derivado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012, así como del resultado de solventación después de los 20 días hábiles, la Auditoría Superior del Estado emitió la acción número OP-12/SECTURZ-009-01 Seguimiento de Ejercicios Posteriores misma que se describe a continuación:

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar la aplicación del recurso por la cantidad de \$1,450,636.91, correspondientes al monto contratado para la obra "1a etapa. Plan maestro de iluminación escenográfica-arquitectónica monumental del centro histórico de Zacatecas (Portal de Rosales), Zacatecas, Zac.", así mismo su terminación y operación debiendo generar la documentación relativa al proceso de ejecución de la obra, misma que aún no se había iniciado a la fecha de la revisión física.

Derivado del seguimiento realizado durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2013 a la acción señalada, se emiten los resultados siguientes:

Durante la revisión física realizada el día 22 de abril del 2014 en compañía de representantes de la entidad fiscalizada, la obra se encontró en funcionamiento, contando con 36 luminarias y centro de control. Detectando que dos de las luminarias cuentan con evaporación de agua en su interior.

Cabe mencionar que la entidad fiscalizada tiene pendiente de presentar la documentación comprobatoria del gasto tales como oficio de cancelación, pólizas de cheques y facturas entre otras, así como la documentación comprobatoria técnica como estimaciones, generadores y reporte fotográfico, acta de entrega-recepción, finiquito y fianza de vicios ocultos; lo anterior para comprobar el ejercicio de recursos por un monto de \$1,453,544.00. El faltante documental se plasma en la observación número 13.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/CONVENIO SECTURZ -017 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Secretaría de Infraestructura presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado OP-12 Observación OP-12 relativo a que no integró los expedientes unitarios con la totalidad de la información y documentación comprobatoria del gasto tales como oficio de cancelación, pólizas de cheques y facturas entre otras, así como la documentación comprobatoria técnica tal como estimaciones, generadores y reporte fotográfico, acta de entrega-recepción, finiquito y fianza de vicios ocultos de la obra "1a etapa. Plan maestro de iluminación escenográfica-arquitectónica monumental del centro histórico de Zacatecas (Portal de Rosales), Zacatecas, Zac.", realizada mediante el programa Fomento al Turismo, para comprobar el ejercicio de recursos por un monto de \$1,453,544.00, en desapego a lo establecido en los artículos 52, 54, 64, 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 96, 110, 143 fracción I y III inciso a)1, 164, 170 de su reglamento y artículos 17 primer párrafo fracción X, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/CONVENIO SECTURZ -018 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

Es necesario que la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación para que la Secretaría de Infraestructura presente a esta Entidad de Fiscalización Superior el expediente unitario con la totalidad de la información y documentación comprobatoria del gasto tales como oficio de cancelación, pólizas de cheques y facturas, entre otras, así como la documentación comprobatoria técnica tal como estimaciones, generadores y reporte fotográfico, acta de entrega-recepción, finiquito y fianza de vicios ocultos en la obra "1a etapa. Plan maestro de iluminación escenográfica-arquitectónica monumental del centro histórico de Zacatecas (Portal de Rosales), Zacatecas, Zac.", para comprobar el ejercicio de recursos por un monto de \$1,453,544.00 e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado; lo anterior con fundamento de conformidad con los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

Resultado OP-10, Observación OP-10.



Para la obra "1ª y 2da etapa. Plan maestro de iluminación escenográfica-arquitectónica monumental del centro histórico de Zacatecas (Avenida Hidalgo), Zacatecas, Zac." se aprobó recurso del programa Fomento al Turismo mediante el oficio No. PLA-AP/2484/12 de fecha 21 de diciembre de 2012, un monto de \$2,969,600.00 para realizar: proyecto de iluminación con sustitución de luminarias con poste, cableado y faroles sobre la Avenida Hidalgo.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue adjudicada por invitación a cuando menos tres personas a la empresa CDI Instalaciones, Construcción y Desarrollo S. de R.L. de C.V. para lo cual se suscribió el contrato número IO-932063995-N147-2012 de fecha 31 de diciembre de 2012 por un monto de \$2,963,660.80, con un periodo de ejecución del 31 de diciembre de 2012 al 31 de marzo de 2013, no otorgando anticipo.

La obra no presenta reprogramación o convenio adicional por los trabajos, al exceder al momento de la revisión su fecha de terminación.

Durante la revisión física realizada el día 16 de mayo de 2013, en compañía del representante de la entidad fiscalizada (SECTURZ) la obra se encontró sin iniciar por parte de la Secretaría de Obras Públicas.

Se presenta el oficio CINAHZ-JUR/175/2013 de fecha 3 de mayo de 2013, expedido por INAH en el cual no autorizan los proyectos de iluminación escenográfica en el centro histórico debido a que no se incluye diagnóstico del efecto lumínico que se pretende lograr, lo que denota un mal proyecto integral.

Del análisis a la información y documentación presentada, no solventa en virtud de que la Entidad Fiscalizada no exhibe elementos probatorios que desvirtúen la acción notificada, al presentar únicamente memorándums dirigidos a la Secretaría de Obras Públicas para solicitar prórrogas, aclaraciones y documentos faltantes en el expediente unitario de la obra, así como el convenio de colaboración, no presentando acciones de seguimiento en conjunto con la dependencia ejecutora. Aunado a que la obra en mención no había iniciado sus trabajos ni se demostró haber realizado los trabajos, se continuará con el seguimiento a la obra durante el ejercicio fiscal 2013, para verificar su conclusión.

Derivado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012, así como del resultado de solventación después de los 20 días hábiles, la Auditoría Superior del Estado emitió la acción número OP-12/SECTURZ-011-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores:

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar la aplicación del recurso por la cantidad de \$2,963,660.80 correspondientes al monto contratado para la obra "1ª y 2da etapa. Plan maestro de iluminación escenográfica-arquitectónica monumental del centro histórico de Zacatecas (Avenida Hidalgo), Zacatecas, Zac.", así mismo su terminación y operación debiendo generar la documentación relativa al proceso de ejecución de la obra, misma que aún no se había iniciado a la fecha de la revisión física.

Derivado del seguimiento realizado durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2013 a la acción señalada, se emiten los resultados siguientes:

Durante la revisión física realizada el día 22 de abril del 2014 en compañía de representantes de la entidad fiscalizada, la obra se encontró en funcionamiento, contando con 76 luminarias tipo arbotante y conectadas a la red eléctrica municipal.

Cabe mencionar que la entidad fiscalizada tiene pendiente de presentar la documentación comprobatoria del gasto tales como oficio de cancelación, pólizas de cheques y facturas entre otras, así como la documentación comprobatoria técnica tal como estimaciones, generadores y reporte fotográfico, acta de entrega-recepción, finiquito y fianza de vicios ocultos, lo anterior para comprobar el ejercicio de recursos por un monto de \$2,969,600.00



Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 1175 de fecha 16 de junio de 2014 firmado por el Ing. Mario Rodríguez Márquez en su carácter de Secretario de Infraestructura, presenta la siguiente documentación:

- Convenio de ampliación de Plazo de Ejecución reprogramación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado No. IO-932063995-N147-2012-I-2013, indicando fecha de inicio y terminación del 1 de abril de 2013 al 11 de octubre de 2013.
- Estimaciones 1 y 2 el cual anexa facturas no. A-9 y A-67 con fechas 1 de abril de 2013 y 12 de octubre de 2013 , generadores, croquis y fotografías.
- Bitácora de Obra.
- Reporte de Supervisión
- Reporte fotográfico
- Acta Entrega-Recepción
- Finiquito

Derivado del análisis de la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no solventa lo relacionado a la entrega de estimaciones conformadas por facturas, generadores, croquis; reporte fotográfico, acta de entrega-recepción y finiquito.

No solventando lo referente al convenio modificatorio del cual no presenta información de la autorización por parte del INAH como justificación al atraso de inicio de obra, de acuerdo al convenio de ampliación de plazo de ejecución la fecha reprogramada fue del 1 de abril al 11 de octubre de 2013 en la cual la fecha de la factura no fue expedida el día 1 de Abril de 2013 y en la bitácora de obra página 4 se especifica que se autoriza la Estimación 1 el día 12 de abril de 2013. De la misma manera se debe presentar oficio en el cual se autoriza y se reasigna nuevamente el supervisor de la obra. Presentar documentación para aclaración de dicha observación. El faltante documental se plasma en la observación número 13.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/CONVENIO SECTURZ -019 Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar la aplicación y comprobación del recurso por la cantidad de \$2,963,660.80, así como la terminación y puesta en operación en la obra "1ª y 2da etapa. Plan maestro de iluminación escenográfica-arquitectónica monumental del centro histórico de Zacatecas (Avenida Hidalgo), Zacatecas, Zac.", realizada mediante el programa Fomento al Turismo, así mismo por no presentar la debida autorización por parte del INAH para el inicio de los trabajos, mismo que ha excedido el plazo del convenio de ampliación, lo que denota una falta de planeación en la obra; lo anterior con fundamento en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/CONVENIO SECTURZ -020 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

Es necesario que la Secretaria de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación para que la Secretaria de Infraestructura presente a esta Entidad de Fiscalización Superior los permisos de autorización por parte de INAH, así como el expediente unitario con la totalidad de la información y documentación comprobatoria del gasto en la "1ª y 2da etapa. Plan maestro de iluminación escenográfica-arquitectónica monumental del centro histórico de Zacatecas (Avenida Hidalgo), Zacatecas, Zac.", para comprobar el ejercicio de recurso por un monto de \$2,963,660.80, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado; lo anterior con fundamento de conformidad con los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

Resultado OP-11, Observación OP-11.

Para la obra "1a etapa. Plan maestro de iluminación escenográfica-arquitectónica monumental del centro histórico de Zacatecas (Teatro Calderón), Zacatecas, Zac." se aprobó recurso del programa Fomento al Turismo mediante el oficio No. PLA-AP/2300/12 de fecha 18 de diciembre de 2012, un monto de \$2,076,856.00 para realizar: proyecto de iluminación con sustitución de luminarias en columnas, fachada, piso y cableado sobre la fachada del Teatro Calderón.



Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue adjudicada por invitación a cuando menos tres personas al contratista LAE Marco Antonio Correa Chacón para lo cual se suscribió el contrato número IO-932063995-N149-2012 de fecha 31 de diciembre de 2012 por un monto de monto de \$2,072,702.29, con un periodo de ejecución para la obra es del 31 de diciembre de 2012 al 31 de marzo de 2013, no otorgando anticipo.

Se constató que a la fecha de revisión, no hay erogación parcial o total del recurso.

La obra no presenta reprogramación o convenio adicional por los trabajos, al exceder al momento de la revisión su fecha de terminación.

Durante la revisión física realizada el día 16 de mayo de 2013, en compañía del representante de la entidad fiscalizada (SECTURZ) la obra se encontró sin iniciar por parte de la Secretaría de Obras Públicas.

Se presenta el oficio CINAHZ-JUR/175/2013 de fecha 3 de mayo de 2013, expedido por INAH en el cual no autorizan los proyectos de iluminación escenográfica en el centro histórico debido a que no se incluye diagnóstico del efecto lumínico que se pretende lograr, lo que denota un mal proyecto integral.

Del análisis a la información y documentación presentada, no solventa en virtud de que la Entidad Fiscalizada no exhibe elementos probatorios que desvirtúen la acción notificada, al presentar únicamente memorándums dirigidos a la Secretaría de Obras Públicas para solicitar prórrogas, aclaraciones y documentos faltantes en el expediente unitario de la obra, así como el convenio de colaboración, no presentando acciones de seguimiento en conjunto con la dependencia ejecutora. Aunado a que la obra en mención no había iniciado sus trabajos ni se demostró haber realizado los trabajos, se continuará con el seguimiento a la obra durante el ejercicio fiscal 2013, para verificar su conclusión.

Derivado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012, así como del resultado de solventación después de los 20 días hábiles, la Auditoría Superior del Estado emitió la acción número OP-12/SECTURZ-013-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores:

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar la aplicación del recurso por la cantidad de \$2,072,702.29, correspondiente al monto contratado para la obra “1a etapa. Plan maestro de iluminación escenográfica-arquitectónica monumental del centro histórico de Zacatecas (Teatro Calderón), Zacatecas, Zac.”, así mismo su terminación y operación debiendo generar la documentación relativa al proceso de ejecución de la obra, misma que aún no se había iniciado a la fecha de la revisión física.

Derivado del seguimiento realizado durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2013 a la acción señalada, se emiten los resultados siguientes:

Durante la revisión física realizada el día 22 de abril del 2014 en compañía de representantes de la entidad fiscalizada, la obra se encontró en funcionamiento, contando con luminarias tipo led distribuidas en la fachada así como también dos luminarias tipo proyectores que se colocaron desde el mercado Juárez para enfatizar en los letreros del teatro.

Cabe mencionar que la entidad fiscalizada tiene pendiente de presentar la documentación comprobatoria del gasto tales como oficio de cancelación, pólizas de cheques y facturas entre otras, así como la documentación comprobatoria técnica tal como estimaciones, generadores y reporte fotográfico, acta de entrega-recepción, finiquito y fianza de vicios ocultos, lo anterior para comprobar el ejercicio de recursos por un monto de \$2,076,856.00.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 1175 de fecha 16 de junio de 2014 firmado por el Ing. Mario Rodríguez Márquez en su carácter de Secretario de Infraestructura, presenta la siguiente documentación:



- Convenio de ampliación de Plazo de Ejecución reprogramación del contrato de obra No. IO-932063995-N149-2012-I-2013 con fechas de reprogramación del 1 de abril al 16 de agosto de 2013.
- Estimaciones 1 y 2 con facturas de fechas 19 de marzo de 2013 y 16 de agosto de 2013.
- Bitácora de obra en el cual especifica en la hoja no. 5 que se inician los trabajos el día 22 de julio de 2013.
- Reporte de Supervisión.
- Reporte fotográfico.
- Fianza de vicios ocultos

Derivado del análisis de la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada solventa con respecto al término de la obra ya que se entrega estimaciones conformada por fianza de vicios ocultos, factura, generadores, croquis; reporte fotográfico, acta de entrega-recepción y finiquito.

Cabe señalar que la Entidad Fiscalizada no solventa lo referente a los permisos, al no presentar oficio de autorización por parte del INAH en el cual justifique el atraso de inicio de la obra. De acuerdo al convenio de ampliación de plazo de ejecución la fecha reprogramada es del 1 de abril al 16 de agosto de 2013, la cual no coincide con el reinicio de los trabajos expresados en la bitácora de obra página No. 5. Así como también no presenta oficio de reasignación de supervisor de obra por parte de SIFRA, ni documentación para justificar la observación. El faltante documental se plasma en la observación número 13.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/CONVENIO SECTURZ -021 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Secretaría de Infraestructura presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado OP-14, Observación OP-14, lo referente al convenio modificadorio del cual no presenta información de la autorización por parte del INAH con el cual justifique el atraso de inicio de los trabajos de obra "1a etapa. Plan maestro de iluminación escenográfica-arquitectónica monumental del centro histórico de Zacatecas (Teatro Calderón), Zacatecas, Zac.", además de acuerdo al convenio de ampliación en el plazo de ejecución la fecha reprogramada fue del 1 de abril al 16 de agosto de 2013. Así como también no presenta oficio de reasignación de supervisor de obra por parte de SINFRA, siendo ésta la responsable de la supervisión de acuerdo al convenio suscrito con SECTURZ, en desapego a lo establecido en los artículos 52, 54, 64, 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 96, 110, 143 fracción I y III inciso a)1, 164, 170 de su reglamento y el artículo 17 primer párrafo fracción X, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/CONVENIO SECTURZ -022 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

Es necesario que la Secretaria de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación para que la Secretaria de Infraestructura evite reincidir en el incumplimiento de los aspectos observados en la acción que antecede, así mismo presente a ésta Entidad de Fiscalización Superior la información y documentación de la autorización por parte del INAH en el cual justifica el atraso de inicio de obra e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado; lo anterior con fundamento de conformidad con los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

III. APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE

a) ANTICIPOS

Resultado OP-12, Observación OP-12.

Derivado de la revisión documental de 14 (Catorce) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó en el pago de anticipo por el 70%, cabe señalar que el Art. 139 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas menciona cuando las condiciones de los trabajos requieran que se otorgue un anticipo superior al 50% de la asignación presupuestal aprobada para el contrato, el área responsable de la contratación deberá informar a la Secretaría de la Función Pública, previamente a la entrega del anticipo, señalando las razones que lo sustenten. Por lo que se solicita dicho documento.



Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 1175 de fecha 16 de junio de 2014 firmado por el Ing. Mario Rodríguez Márquez en su carácter de Secretario de Infraestructura, presenta la siguiente documentación:

-Oficio de respuesta a la observación no. 13 no se encuentra firmado por el encargado de la coordinación jurídica.

-Memorándum no. 104 con fecha de 28 de octubre de 2013 dando la instrucción que todos los contratos hasta el 31 de diciembre de 2013 deberán de contar con un anticipo (sin excepción) del 70% (setenta por ciento).

-Acuerdo emitido por el Secretario de Infraestructura con el objeto de autorizar el Setenta por ciento (70%) de anticipo a las obras que se contraten por parte de SINFRA.

-Oficio no. SI/CJ/23900/2013, se autoriza que se otorgue el 70% por concepto de anticipo a toda la contratación de todos los programas que maneja la Secretaria de Infraestructura en atención a C.P. Guillermo Huizar Carranza con cargo de Secretario de la Función Pública.

Del análisis de la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no solventa ya que hace referencia al acuerdo del titular para otorgar el 70% en las obras, así como el oficio de notificación de dicha acción ante la Función Pública, aún así se está incumpliendo lo establecido en el acuerdo del titular, que en su cláusula tercera menciona que se otorga el 70% para que las obras se terminen en tiempo y forma. Hecho que no se cumple al encontrar 7 obras sin concluir ya que se encuentran en proceso constructivo ampliando el tiempo de terminación de las obras, tal como se señala en el siguiente Recuadro:

No.	Nombre de la obra	Monto Contratado	Monto de Anticipo	Porcentaje de Anticipo
FOMENTO AL TURISMO				
1	1a. Etapa pueblo mágico regeneración de imagen urbana en la calle Tlaxcalita en el municipio de Pinos, Zac.	4,500,000.00	3,150,000.00	70.00%
2	5ta. Etapa rehabilitación de fachadas, cableado subterráneo y señalética en la Calle Independencia, Colegio Militar y Antigua Plaza del Refugio en Guadalupe, Zac.	4,500,000.00	3,150,000.00	70.00%
3	1a. Etapa regeneración de imagen urbana de fachadas e iluminación-escenográfica-arquitectónica en el primer cuadro del centro histórico en Fresnillo, Zac.	3,500,000.00	2,450,000.00	70.00%
4	1a. Etapa "Pueblo Mágico", cableado subterráneo primer cuadro del centro histórico, Sombrerete, Zac.	3,500,000.00	2,450,000.00	70.00%
5	1a. Etapa "Pueblo Mágico", cableado subterráneo y pavimentación de calles en Nochistlán, Zac.	3,500,000.00	2,450,000.00	70.00%
6	3a. Etapa de restauración y consolidación de la Torre Sur de la Catedral Basílica en Zacatecas, Zac.	7,000,000.00	4,900,000.00	70.00%
7	Regeneración Alameda-Jardín de la Madre (UNESCO II) ubicada en Zacatecas, Zac.	3,000,000.00	2,100,000.00	70.00%
TOTAL		\$29,500,000.00	\$20,650,000.00	

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/CONVENIO SECTURZ -023 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita al Ente Fiscalizado presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado OP-09, Observación OP-09 relativo a haber otorgado un anticipo del 70% del total contratado en 7 (siete) obras de la muestra, correspondientes al programa Fomento al Turismo, siendo superior al 30% establecido en la Ley de



Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, además de con lo establecido en el acuerdo del Secretario de Infraestructura, que en su cláusula tercera menciona que se otorga el 70% para que las obras se terminen en tiempo y forma, hecho que no se cumple al encontrar obras en proceso y/o sin iniciar y sin documentación comprobatoria que demuestre el inicio en la ejecución de las mismas, en desapego a lo establecido en los artículos 50 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 139 de su Reglamento y artículos 17 primer párrafo, fracción X, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/CONVENIO SECTURZ -024 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

Es necesario que la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación para que la Entidad Fiscalizada durante la ejecución de la obra pública en ejercicios posteriores, otorgue solo el anticipo procedente para evitar riesgos sobre la ejecución de los trabajos y que las obras no se terminen ni se pongan en operación e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado; lo anterior con fundamento en los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

b) INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS

Resultado OP-13, Observación OP-13.

Derivado de la revisión documental de 14 (catorce) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó en 11 (once) obras, correspondientes al programa Fomento al Turismo, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y comprobatoria que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: oficios de aprobación y cancelación, proyecto ejecutivo, factibilidad de la obra, estudios de la obra, permisos de la obra, impacto ambiental, uso de suelo, tenencia de la tierra, bases de licitación, programa de ejecución de la obra, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, actas de Entrega-Recepción, Finiquito, mismas que se describen en el Recuadro siguiente:

DATOS DE LA OBRA		EXPEDIENTE TÉCNICO				ADJUDICACIÓN		EJECUCIÓN																	
NO.	NOMBRE DE LA OBRA Y UBICACIÓN	PROYECTO	ESTUDIOS DE LA OBRA	PERMISOS DE LA OBRA	IMPACTO AMBIENTAL	CONVOCATORIA	JUNTA DE ASESORAMIENTO	AGILIZACIONES	ADJUDICACIÓN Y FALLO	CONCEPTOS	EJECUCIÓN DE LA OBRA	AMPLIACIÓN DE FIANZA DE ANTICIPO	CLUMPLIMIENTO	ESTIMACIONES	GENERADORES	BITACORA	REPORTES DE SUPERVISIÓN	REPORTES DE SUPERVISIÓN	FOTOGRAFICO	PRUEBAS DE LABORATORIO	AJUSTE DE COSTOS	ACTA ENTREGA	RECEPCIÓN	FIANZA DE VÍCIOS OCULTOS	FINIQUITO
		A) FONDO AL TURISMO																							
1	1a. Etapa pueblo mágico regeneración de imagen urbana en la calle Tlaxcalita en el municipio de Pinos, Zac.	X	1	X	1	X	X	1	1	1	X	1	1	1	X	X	X	1	X	X	N/A	X	X	X	X
2	5ta. Etapa rehabilitación de fachadas, cableado subterráneo y señalética en la calle independencia, colegio militar y antigua plaza	1	1	1	N/A	X	X	1	1	1	1	1	1	1	X	X	1	1	1	X	N/A	X	X	X	X

DATOS DE LA OBRA		EXPEDIENTE TECNICO			ADJUDICACIÓN		EJECUCIÓN																	
C	NOMBRE DE LA OBRA Y UBICACIÓN	PROYECTO	ESTUDIOS DE LA OBRA	PERMISOS DE LA OBRA	CONVOCATORIA	ACTIVACIONES	DICTAMEN Y FALLO	CONCEPTOS	EJECUCION DE LA OBRA	AMPLIACION DE FIANZA DE ANTICIPA	FIANZA DE CUMPLIMIENTO	ESTIMACIONES	GENERADORES	BITACORA	REPORTES DE SUPERVISIÓN	FOTOGRAFICO	LABORATORIO	AJUSTE DE COSTOS	ACTA ENTREGA	RECEPCION	OCULTOS	FINIQUITO		
		A) FONDO AL TURISMO																						
	del Refugio en Guadalupe, Zac.																							
3	1a. Etapa regeneración de imagen urbana de fachadas e iluminación-escenográfica-arquitectónica en el primer cuadro del centro histórico en Fresnillo, Zac.	X	1	X	N/A	X	X	1	1	1	1	1	1	1	X	X	1	1	1	X	N/A	X	X	X
4	1a. Etapa "Pueblo Mágico", cableado subterráneo primer cuadro del centro histórico, Sombrerete, Zac	1	1	1	N/A	X	X	1	1	1	1	1	1	X	X	1	1	1	N/A	N/A	X	X	X	
5	1a. Etapa "Pueblo Mágico", cableado subterráneo y pavimentación de calles en Nochistlán, Zac.	X	1	X	N/A	X	X	X	1	1	1	1	1	X	X	X	X	X	N/A	N/A	X	X	X	
6	3era. Etapa restauración y consolidación de la Torre Sur de la Catedral Basílica de Zacatecas, Zac.	X	1	X	N/A	X	X	1	1	1	1	X	1	1	X	X	1	1	1	N/A	N/A	X	1	X
7	Regeneración Alameda-Jardín de la Madre (UNESCO II) (Suministro de equipo de sonido, voz y datos), Zacatecas, Zac.	X	1	N/A	N/A	X	N/A	N/A	X	X	X	X	X	N/A	N/A	N/A	X	N/A	N/A	X	X	X	X	
8	2da. Etapa Equipamiento museográfico del museo Toma de Zacatecas y centro de interpretaciones del camino real tierra adentro, Zacatecas, Zac.	X	X	X	X	X	X	1	1	1	1	X	N/A	1	1	1	1	X	X	X	X	X	1	X
9	1a Etapa plan maestro de iluminación	1	1	X	N/A	N/A	X	1	1	1	1	1	N/A	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	X

DATOS DE LA OBRA		EXPEDIENTE TECNICO			ADJUDICACIÓN			EJECUCIÓN															
O	NOMBRE DE LA OBRA Y UBICACIÓN	PROYECTO	ESTUDIOS DE LA OBRA	PERMISOS DE LA OBRA	USO DEL SUELO	CONVOCATORIA	JUNTA DE Aclaraciones	ACTA DE Aclaraciones	CONCEPTOS	EJECUCIÓN DE LA OBRA	AMPLIACIÓN DE FIANZA DE ANTICIPA	FIANZA DE CUMPLIMIENTO	ESTIMACIONES	GENERADORES	BITACORA	REPORTES DE SUPERVISIÓN	REPORTES FOTOGRAFICOS	PRUEBAS DE LABORATORIO	AJUSTE DE COSTOS	ACTA ENTREGA	RECEPCIÓN	FIANZA DE VICIOS OCULTOS	FINIQUITO
		A) FONDO AL TURISMO																					
	escenográfica (Portal de Rosales), Zacatecas																						
10	1a Etapa plan maestro de iluminación escenográfica (Avenida Hidalgo), Zacatecas	1	1	X	N/A	N/A	X	1	1	1	1	N/A	1	1	1	1	1	N/A	N/A	1	1	1	
11	1a Etapa plan maestro de iluminación escenográfica (Teatro Calderón), Zacatecas	1	1	X	N/A	N/A	X	1	1	1	1	N/A	1	1	1	1	1	N/A	N/A	1	1	1	

1 EXISTE EL DOCUMENTO

0 DOCUMENTACIÓN EXISTENTE PERO INCOMPLETA.

X NO EXISTE EL DOCUMENTO

N/A NO APLICA

S

Documentación entregada en el proceso de solventación

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 1175 de fecha 16 de junio de 2014 firmado por el Ing. Mario Rodríguez Márquez en su carácter de Secretario de Infraestructura, presenta la documentación que se hace referencia en dicho Recuadro.

Del análisis de la información y documentación presentada la Entidad Fiscalizada la observación no solventa en virtud de que aunque exhiben algunos de los documentos solicitados, permanecen otros tantos pendientes, como parte de la integración de los expedientes unitarios de las obras. Los faltantes que permanecen se notifican en el recuadro referido.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/CONVENIO SECTURZ -025 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Secretaría de Infraestructura presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado OP-08, Observación OP-08 relativo a la falta de integración en los expedientes unitarios de la documentación técnica y comprobatoria completa que se debe generar en las fases de ejecución de la obra pública, tales como oficios de aprobación y cancelación, proyecto, factibilidad de la obra, estudios de la obra, permisos, uso de suelo, tenencia de la tierra, bases de licitación, programa de obra, reportes de supervisión, estimaciones, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, fianzas, actas de entrega-recepción y finiquito, entre otros, en desapego a lo establecido en los artículos 46 fracción VII y XVI, 50, 54, 66 de la Ley de de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 109 y 168 de su reglamento y artículos 17 primer párrafo fracción X, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/CONVENIO SECTURZ -026 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control



Es necesario que la Secretaria de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación para que la Secretaria de Infraestructura integre los expedientes unitarios con toda la documentación que se debe generar en las diferentes fases de la ejecución de la obra pública, en el mismo momento de la ejecución de cada uno de los conceptos y/o trabajos e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado; lo anterior con fundamento de conformidad con los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

Resultado OP-14, Observación OP-14.

Derivado de la revisión documental de 14 (Catorce) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó en todas las obras, de las cuales corresponden 8 (ocho) a obras de cuenta pública 2013, se observó que en 5 (cinco) de ellas existen diferencias entre los montos aprobados para la ejecución de los trabajos y el importe con los que fueron contratados por un total de \$39,000.57 desconociendo cual fue el destino final de su aplicación.

Las obras se enlistan en el siguiente Recuadro:

No	Nombre de la obra	Fecha de Oficio de Aprobación		Monto Aprobado	Número de contrato	Fecha de contrato	Monto Contratado	Monto de convenio de ampliación	Monto cancelado	Monto comprobado para indirectos y/o gastos por administración	Diferencia entre importe aprobado y ejercido
FOMENTO AL TURISMO											
1	1a. Etapa pueblo mágico regeneración de imagen urbana en la calle Tlaxcalita en el municipio de Pinos, Zac.	UPL A-OE/0964/13	30-sep-13	4,500,000.00	LO-932076965-N175-2013	13-nov-13	\$4,089,303.20	\$401,696.80	\$0.00	\$0.00	\$9,000.00
2	5ta. Etapa rehabilitación de fachadas, cableado subterráneo y señalética en la Calle Independencia, Colegio Militar y Antigua Plaza del Refugio en Guadalupe, Zac.	UPL A-OE/0962/13	30-sep-13	4,500,000.00	LO-932076965-N176-2013	12-nov-13	\$4,090,890.93	\$400,109.07	\$0.00	\$0.00	\$9,000.00
3	1a. Etapa regeneración de imagen urbana de fachadas e iluminación-escenográfica - arquitectónica en el primer cuadro del centro histórico en Fresnillo, Zac.	UPL A-OE/0967/13	30-sep-13	3,500,000.00	LO-932076965-N177-2013	13-nov-13	\$3,181,675.86	\$311,324.14	\$0.00	\$0.00	\$7,000.00

4	1a. Etapa "Pueblo Mágico", cableado subterráneo primer cuadro del centro histórico, Sombrerete, Zac.	UPL A-OE/0969/13	30-sep-13	3,500,000.00	LO-932076965-N178-2013	14-nov-13	\$2,989,396.62	\$503,603.38	\$0.00	\$0.00	\$7,000.00
5	1a. Etapa "Pueblo Mágico", cableado y pavimentación de calles en Nochistlán, Zac.	UPL A-OE/0960/13	30-sep-13	\$3,500,000.00	LO-932076965-N179-2013	13-nov-13	\$3,295,397.05	\$197,602.92	\$0.00	\$0.00	\$7,000.03
TOTAL				\$19,500,000.00			\$17,646,663.66	\$1,814,336.31	\$0.00	\$0.00	\$39,000.03

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 1175 de fecha 16 de junio de 2014 firmado por el Ing. Mario Rodríguez Márquez en su carácter de Secretario de Infraestructura, presenta la siguiente documentación:

-Oficio de contestación por el ente auditado en el cual manifiesta que la solventación será por la Secretaría de Turismo ya que el recurso asignado para la ejecución de las obras que mencionan en dicho Recuadro es aprobado por esa Dependencia.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/CONVENIO SECTURZ -027 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar la total aplicación y comprobación del monto por \$39,000.57 como resultado de la diferencia entre los recursos aprobados y contratados para 5 (cinco) obras de la muestra, así como con el fin de verificar la integración de los expedientes unitarios de las obras y/o acciones que se hayan realizado, si así fuera el caso, debiendo presentar a ésta Entidad de Fiscalización Superior la evidencia documental del destino del recurso; en desapego a lo establecido en el artículo 21 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/CONVENIO SEZAC-028 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

Es necesario que la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación para que la Entidad Fiscalizada justifique la aplicación de los recursos por la cantidad de \$39,000.5 y presente informe de los avances físicos financieros de las obras y/o acciones realizadas con los recursos en mención e informe de los resultados obtenidos a ésta Auditoría Superior del Estado, de conformidad con los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

G. CONVENIO CON SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (SESP)

El resultado de la auditoría a la Secretaría General de Gobierno con número de revisión ASE-OP-CP2013-SGG considerada en acta de inicio de 13 de marzo de 2014, se emite en el presente informe con base en el convenio de colaboración para realización de obra pública entre la Secretaría de Infraestructura y el Sistema Estatal de Seguridad Pública de fecha 17 de abril de 2013, donde se especifica que la SINFRA llevará a cabo la licitación, ejecución y supervisión de las obras de Infraestructura de Seguridad Pública, según las declaraciones de sus cláusulas quinta, sexta, séptima y novena; ya que los recursos reportados en la Cuenta Pública de Gobierno del Estado 2013 para la Secretaría General de Gobierno serían aplicados por la SESP. Dicho convenio tiene validez para todas las obras programadas en el ejercicio 2013 por el Sistema Estatal de Seguridad Pública (SESP), del cual se obtuvieron los resultados que se detallan a continuación.

I. PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO



Referente al programa Nacional de Prevención del Delito - Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un subsidio en Materia de Seguridad Pública se ejercieron recursos por el orden de \$20,308,415.60, destinados para la construcción de 21(veintiún) obras en diferentes municipios del Estado, de la cuales fueron seleccionadas 14 (catorce) para su revisión documental y física con un monto de \$18,712,000.00 que representa el 92.13% del total ejercido de este programa.

REVISION FISICA A LA OBRA PÚBLICA

Derivado de la revisión documental de 14 (Catorce) obras que construyeron la muestra seleccionada y que se enlistan:

9. Construcción del Centro Comunitario de la Col. Minera en Zacatecas (Centro Comunitario de Col. Minera en Zacatecas).
10. Ruta Segura CPTED, colonia Minera (Rehabilitación de calle Mina San Felipe y calle Mina del Patrocinio, banquetas, luminarias, topes, pintura) (Mejoramiento de servicios urbanos en calle Mina San Felipe de col. Minera en Zacatecas).
11. Ruta Segura CPTED, colonia Las Palmas calle Antonio R. Ortiz (Rehabilitación de calle banquetas, luminarias, topes, pintura) (Mejoramiento de Servicios Urbanos en Calle Antonio R. Ortiz de la colonia Las Palmas en Zacatecas).
12. Ruta Segura CPTED, colonia Lomas de la Pimienta Calle Cerro Sombrerillo y Calle Cerro Papantón (Rehabilitación de calle, banquetas, luminarias, topes, pintura) (Mejoramiento de Servicios Urbanos en calles Cerro Sombrerillo y Cerro Papantón en la Col. Lomas de la Pimienta en Zacatecas, Zac.)
13. Infraestructura para la Convivencia (Mejoramiento y Equipamiento de las Canchas de Fútbol 7 de la col. Francisco Villa, Fresnillo, Zac.) (Mejoramiento y Equipamiento de Unidad Deportiva de la col. Francisco Villa en Fresnillo).
14. Infraestructura para la Convivencia (Mejoramiento y Equipamiento del Polideportivo Col. Emiliano Zapata, Fresnillo, Zac.)
15. Infraestructura para la Convivencia (Mejoramiento y Equipamiento del Parque Recreativo Real del Fresno, col. Real del Fresno en Fresnillo, Zac.)
16. Instalaciones, Adecuaciones o Revitalización de Bibliotecas Comunitarias (Rehabilitar Biblioteca del Centro Comunitario col. Emiliano Zapata) (Rehabilitación de Biblioteca en Colonia Emiliano Zapata en Fresnillo).
17. Ruta y Movilidad Segura para el Transporte Urbano (Ruta y Movilidad Segura en Calle Joaquín Arrieta de la Colonia Francisco Villa en Fresnillo).
18. Rehabilitación y Equipamiento del Parque (área verde, juegos infantiles, cancha, luminarias, banquetas, rampa de discapacitados y estacionamiento) Col. Tierra y Libertad del polígono 1 (Rehabilitación y Equipamiento del Centro Recreativo 16 de septiembre en Col. Tierra y Libertad 2a. sección en Guadalupe, Zac.)
19. Subsanan necesidades de servicios urbanos que los ciudadanos identifiquen en su colonia, que favorezca la demarcación de rutas seguras hechas por la ciudadanía (Mejoramiento de Servicios Urbanos Vialidad Siglo XXI en col. Tierra y Libertad 3a sección en Guadalupe, Zac.)
20. Subsanan necesidades de servicios urbanos que los ciudadanos identifiquen en su colonia, que favorezca la demarcación de rutas seguras hechas por la ciudadanía col. Ojo de Agua de la Palma, Guadalupe (mejoramiento de servicios urbanos en calle ferrocarrileros en col. Ojo de Agua de la Palma en Guadalupe, Zac.)
21. Subsanan necesidades de servicios urbanos que los ciudadanos identifiquen en su colonia, que favorezca la demarcación de rutas seguras hechas por la ciudadanía col. Villas de Guadalupe (mejoramiento de servicios urbanos en Avenida las Américas de col. Villas de Guadalupe en Guadalupe, Zac.)
22. Subsanan necesidades de servicios urbanos que los ciudadanos identifiquen en su colonia, que favorezca la demarcación de rutas seguras hechas por la ciudadanía col. Villas de Guadalupe (mejoramiento de servicios urbanos en Avenida las Américas de col. Villas de Guadalupe en Guadalupe, Zac.)

Se desprenden las siguientes observaciones:

Resultado OP-01, ObservaciónOP-01



Para la obra "Construcción de Centro Comunitario en la colonia Minera, Zacatecas, Zac." se aprobó del Programa Nacional de Prevención del Delito 2013 mediante el oficio No. 1743/SESESP/2013/DI de fecha 29 de agosto de 2013, un monto de \$5,000,000.00, para la construcción de 630.00 m2 de muro de ladrillo de barro rojo, suministro y colocación de 630.00 m2 de estructura metálica en techo, 243.28 m2 de aplanados en muros con mortero cemento arena, suministro y colocación de 1.00 lote de cancelería de aluminio en ventanas, puertas y escaleras, aplicación de pintura vinílica en 309.00 m2 en muros interiores y exteriores, 608.00 m2 de impermeabilización en azotea, construcción de 432.00 m2 de piso de concreto armado en cancha de básquet bol, 49.00 m2 recubrimiento de mármol en muros y barras de sanitarios, 289.00 m2 de piso de concreto terminado al ácido, 1.00 lote de instalaciones eléctrica, hidráulica y sanitaria, suministro y colocación 6.00 lavabos tipo ovalín, 7.00 inodoros y 2.00 mingitorios, 1.00 tinaco horizontal con capacidad de 1,100.00 litros, 1.00 lote de accesorios para baño, suministro y colocación de 48.00 lámparas de diversos tipos, en área externa 213.00 m2 de construcción de piso de concreto, 125.00 ml de guarnición de concreto, 86.00 m2 de suministro y colocación de pasto tipo kikuyo, construcción de cisterna prefabricada con capacidad de 5,000 litros.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por adjudicación directa al C. Enrique Francisco Rodríguez Sescosse para lo cual suscribió el contrato número SINFRA-SESESP-043-2013 de fecha 16 de agosto de 2013, por un monto de \$5,000,000.00 con un periodo de ejecución del 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2013 y un anticipo de \$2,500,000.00 el cual representa el 50% respecto del monto total contratado, incumpliendo con lo establecido en el artículo 50 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cabe señalar que con base en el monto total aprobado de \$5,000,000.00 y los montos máximos establecidos en el artículo 3 primer párrafo fracción VIII y anexo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, la obra fue asignada incorrectamente, debió ser adjudicada mediante licitación pública toda vez que el presupuesto ejercido para este programa fue de \$20,408,415.60 y el rango máximo para adjudicación directa de obra pública es de \$322,480.00.

Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de \$3,778,617.77 mediante las pólizas de cheque números 9003328, 12007336 y 12007369 de fechas 20 de septiembre, 30 y 31 de diciembre de 2013 por los montos de \$2,500,000.00, \$778,617.77 y \$499,999.99 respectivamente, con las facturas números 15, 18 y 19 de fechas 3 de septiembre y dos del 20 de diciembre de 2013 por los montos de \$2,500,000.00, \$790,890.22 y \$500,000.01 respectivamente expedidas por el C. Enrique Francisco Rodríguez Sescosse por concepto de pago de anticipo, pago de la estimación número 2 y pago de la estimación número 3, presentando además la factura número 16 de fecha 17 de diciembre de 2013 por un monto de \$1,209,109.77 por el concepto de pago de estimación número 1 sin presentar su respectiva póliza cheque.

Durante la revisión física realizada el día 30 de abril de 2014, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró en proceso de construcción, con un avance físico aproximado del 95%, faltando los siguientes conceptos:

- a) Suministro y colocación de 7 piezas de despachador de papel higiénico personal jumbo clave 204-0 marca Crisoba por un monto de \$5,967.92.
- b) Suministro y colocación de 4 piezas de despachador de toalla interdoblada marca Crisobamod. 404-0, por un monto de \$2,124.82.
- c) Suministro y colocación de 7 piezas de asiento para wc de color blanco, por un monto de \$1,691.56.
- d) Suministro y colocación de 6 piezas de dosificador de doble jabón marca Crisoba modelo 500-0 por un monto de \$2,779.19.
- e) Suministro y colocación de 4 piezas de secador de mano con sensor electrónico marca Crisoba por un monto de \$19,469.80.
- f) Suministro, colocación y conexión de 1 pieza de transformador tipo pedestal, monofásico, de 25 kva, 13,200-220/127 v, operación radial, 60 hz, marca prolec; por un monto de \$70,586.72.
- g) Suministro, colocación y tendido de 86.00 metros cuadrados de pasto en rollo tipo Kikuyo, incluye: preparación del terreno, capa de tierra vegetal de 10 cms. de espesor, abono, 2 riegos, fertilizante, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su ejecución por un monto de \$3,242.20.

Lo anterior según el catálogo de conceptos contratado, conceptos que amparan un monto de \$105,862.21.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la ejecución de la obra.



Cabe hacer mención que el periodo de ejecución de la obra es del 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, sin embargo debido a que la entrega del anticipo se otorgó el día 2 de octubre de 2013, se difiere la terminación de la obra al 2 de enero del 2014, por lo que a la fecha han transcurrido 151 días naturales sin que la obra sea terminada, sin embargo la entidad fiscalizada no presentó evidencia de la aplicación de las penas convencionales por el atraso en la terminación de la obra no cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y lo estipulado en el contrato.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 1175 de fecha 16 de junio de 2014 firmado por el Ing. Mario Rodríguez Márquez en su carácter de Secretario de Infraestructura, presenta escrito de fecha 16 de junio de 2014 el cual presentan el Ing. Roberto Díaz de Luna en su calidad de Residente de Obra quien no firma el escrito, así mismo el Ing. Saúl O. Lugo Rivera en su calidad de Encargado de la Dirección de Construcción quien firma el presente y en el cual textualmente manifiestan lo siguiente: “respecto de cheques y/o transferencias electrónicas; así como de las pólizas de los pagos realizados al C. Enrique Francisco Rodríguez Sescosse hago de su conocimiento que son documentos que no se encuentran en esta dependencia, en atención de que el recurso auditado corresponde a la Secretaria de Turismo, ya que esta Secretaría cuenta con los documentos relativos a la ejecución de la obra”. Referente al incumplimiento de que la obra fue asignada incorrectamente, se anexa copia del dictamen de fecha 15 de agosto de 2013 que suscribe el secretario de Infraestructura”.

Derivado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, la observación no solventa ya que no presenta evidencia de avance o terminación de la obra y así mismo no presenta documentación comprobatoria anteriormente solicitada y se observan incoherencias entre lo declarado en su solventación, al manifestar que dicha documentación corresponde entregarla a la Secretaria de Turismo, lo cual resulta incongruente debido a que el convenio suscrito entre ambas dependencias estipula que la Secretaria de Infraestructura será la responsable de las etapas de la licitación, contratación, ejecución y supervisión, y por ende de generar y resguardar la documentación comprobatoria original.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/CONVENIO SESP-001 Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar el ejercicio y comprobación de los recursos por la cantidad de \$105,862.21, así como la ejecución, la terminación y puesta en operación de la obra "Construcción de Centro Comunitario en la colonia Minera, Zacatecas, Zac.", realizada mediante el Programa Nacional de Prevención del Delito, así mismo con el fin de verificar que se haya integrado el expediente unitario con la documentación comprobatoria del gasto y técnica; lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/CONVENIO SESP-002 Solicitud de intervención del Órgano de Control

Es necesario que la Secretaria de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación para que la Secretaria de Infraestructura termine, ponga en operación y presente la justificación del destino del recurso por la cantidad de \$105,862.21 en la obra "Construcción de Centro Comunitario en la colonia Minera, Zacatecas, Zac.", así como la integración del expediente unitario con la documentación comprobatoria y técnica que se debe generar en las diferentes fases de su ejecución e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado; lo anterior con fundamento en los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

II. APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE

a) ANTICIPOS

Resultado OP-02, Observación OP-02.

Derivado de la revisión documental de 14 (catorce) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó que en todas ellas, correspondientes al Programa Nacional de Prevención del Delito 2013, que se otorgó un



antipico del 50% respecto de los montos totales aprobados y contratados, siendo superior al 30% establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Tal como se señala en el siguiente Recuadro:

No.	Nombre de la obra	Monto Contratado	Monto de Anticipo	Porcentaje de Anticipo
PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO 2013				
1	SUBSANAR NECESIDADES DE SERVICIOS URBANOS QUE LOS CIUDADANOS IDENTIFIQUEN EN SU COLONIA, QUE FAVOREZCA LA DEMARCACIÓN DE RUTAS SEGURAS HECHAS POR LA CIUDADANIA (MEJORAMIENTO DE SERVICIOS URBANOS VIALIDAD SIGLO XXI), COLONIA TIERRA Y LIBERTAD, GUADALUPE	1,030,000.00	515,000.00	50.00%
2	SUBSANAR NECESIDADES DE SERVICIOS URBANOS QUE LOS CIUDADANOS IDENTIFIQUEN EN SU COLONIA, QUE FAVOREZCA LA DEMARCACIÓN DE RUTAS SEGURAS HECHAS POR LA CIUDADANIA (MEJORAMIENTO DE SERVICIOS URBANOS EN AVENIDA LAS AMERICAS) COL. VILLAS DE GUADALUPE	1,441,000.00	720,500.00	50.00%
3	SUBSANAR NECESIDADES DE SERVICIOS URBANOS QUE LOS CIUDADANOS IDENTIFIQUEN EN SU COLONIA, QUE FAVOREZCA LA DEMARCACIÓN DE RUTAS SEGURAS HECHAS POR LA CIUDADANIA (MEJORAMIENTO DE SERVICIOS URBANOS EN CALLE FERROCARRILEROS) COL. OJO DE AGUA DE LA PALMA DE GUADALUPE	1,144,000.00	572,000.00	50.00%
4	OBRA DE REHABILITACIÓN DEL INMUEBLE PARA HABILITAR Y ADAPTAR LOS ESPACIOS QUE SE REQUIERAN COL. VILLAS DE GUADALUPE (REHABILITACIÓN DEL SALÓN DE USOS MULTIPLES EN COL. VILLAS DE GUADALUPE)	597,000.00	298,500.00	50.00%
5	REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL PARQUE (ÁREA VERDE, JUEGOS INFANTILES, CANCHA, LUMINARIAS, BANQUETAS, RAMPA DE DISCAPACITADOS Y ESTACIONAMIENTO) COL. TIERRA Y LIBERTAD DEL POLIGONO 1, GUADALUPE	1,000,000.00	572,000.00	50.00%
6	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMUNITARIO DE LA COLONIA MINERA EN ZACATECAS, ZAC.	5,000,000.00	572,000.00	50.00%
7	RUTA SEGURA CPTED COLONIA LAS PALMAS, REHABILITACIÓN DE CALLES, BANQUETAS, LUMINARIAS, TOPES Y PINTURA, ZACATECAS,ZAC.	500,000.00	250,000.00	50.00%
8	RUTA SEGURA CPTED COLONIA LOMAS DE LA	500,000.00	250,000.00	50.00%



No.	Nombre de la obra	Monto Contratado	Monto de Anticipo	Porcentaje de Anticipo
	PIMIENTA CALLE CERRO SOMBRERETILLO Y CALLE CERRO PAPANTÓN (REHABILITACIÓN DE CALLE, BANQUETAS, LUMINARIAS, TOPESES, PINTURA)			
9	RUTA SEGURA CPTED COLONIA MINERA (REHABILITACIÓN DE CALLE MINA SAN FELIPE I CALLE MINA DEL PATROCINIO, BANQUETAS, LUMINARIAS, TOPESES Y PINTURA).	1,000,000.00	500,000.00	50.00%
10	INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA (MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LAS CANCHAS DE FUT BOL 7 DE LA COL. FRANCISCO VILLA, FRESNILLO, ZAC.) (MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE UNIDAD DEPORTIVA DE LA COL. FRANCISCO VILLA EN FRESNILLO)	1,500,000.00	750,000.00	50.00%
11	INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA (MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO COL. EMILIANO ZAPATA, FRESNILLO, ZAC.)	1,500,000.00	750,000.00	50.00%
12	INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA (MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL PARQUE RECREATIVO REAL DEL FRESNO, COL. REAL DEL FRESNO EN FRESNILLO, ZAC.)	1,500,000.00	750,000.00	50.00%
13	INSTALACIONES, ADECUACIONES O REVITALIZACIÓN DE BIBLIOTECAS COMUNITARIAS (REHABILITAR BIBLIOTECA DEL CENTRO COMUNITARIO COL. EMILIANO ZAPATA)(REHABILITACION DE BIBLIOTECA EN COLONIA EMILIANO ZAPATA EN FRESNILLO)	1,000,000.00	500,000.00	50.00%
14	RUTA Y MOVILIDAD SEGURA PARA EL TRANSPORTE URBANO (RUTA Y MOVILIDAD SEGURA EN CALLE JOAQUIN ARRIETA DE LA COLONIA FRANCISCO VILLA EN FRESNILLO)	1,000,000.00	500,000.00	50.00%
TOTAL		18,712,000.00	7,500,000.00	

Por lo que se observa que no se dio cumplimiento a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como a lo estipulado en los contratos.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 1175 de fecha 16 de junio de 2014 firmado por el Ing. Mario Rodríguez Márquez en su carácter de Secretario de Infraestructura, presenta escrito en el cual manifiesta que en relación que se suscribieron contratos con anticipo de 50%, se remite Oficio No.SDLC/1104/2013 de fecha 25 de julio de 2013 en el que el titular de la dependencia autorizó ampliar el porcentaje del anticipo al 50% de acuerdo a obras que requieren de mayor cantidad de insumos.

En virtud de que la Entidad Fiscalizada hace referencia al acuerdo del titular para otorgar el 50% en las obras, aun así se está incumpliendo lo establecido en el acuerdo del titular, que en su cláusula tercera menciona que se otorga el 50% para que las obras se basen en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, no se cumple con el objetivo ya que no son obras que requieran de trabajos especiales o en áreas que se requiera de alta seguridad, como es la obra "Construcción de Centro Comunitario



en la colonia Minera, Zacatecas, Zac.”; además no cumple con el periodo de inicio y terminación de la misma, ya que a la fecha se encuentra en proceso constructivo.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/CONVENIO SESP-003 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita al Ente Fiscalizado presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado OP-03, Observación OP-03 relativo a haber otorgado un anticipo del 50% del total contratado en 14 (catorce) obras de la muestra, correspondientes al Programa Nacional de Prevención del Delito, siendo superior al 30% establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, además de con lo establecido en el acuerdo del Secretario de Infraestructura, que en su cláusula tercera menciona que se otorga el 50% para que las obras se terminen en tiempo y forma, siendo que no son obras que requieran de trabajos especiales o en áreas que se requiera alta seguridad, en desapego a lo establecido en los artículos 50 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 139 de su Reglamento y artículos 17 primer párrafo, fracción X, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/CONVENIO SESP-004 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

Es necesario que la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación para que la Secretaría de Infraestructura durante la ejecución de la obra pública en ejercicios posteriores, otorgue solo el anticipo procedente para evitar riesgos sobre la ejecución de los trabajos y que las obras no se terminen ni se pongan en operación e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado; lo anterior con fundamento en los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

b) ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS

Resultado OP-03, ObservaciónOP-03

Derivado de la revisión documental de 14 (catorce) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó todas ellas correspondientes al Programa Nacional de Prevención del Delito 2013, fueron asignadas por adjudicación directa, sin embargo es importante señalar que con base en los montos totales aprobados y contratados de cada una de las obras y los montos máximos establecidos en el artículo 3 primer párrafo fracción VIII y anexo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, las obras no se adjudicaron correctamente debiendo ser adjudicadas mediante invitación a cuando menos tres personas tal como se señala en el siguiente Recuadro:

No.	Nombre de la obra	Monto Aprobado	Monto Contratado	Modalidad de Ejecución	Modalidad de Adjudicación		Referencia	No Cumple
					Según Ente Fiscalizado	Según normatividad		
1	SUBSANAR NECESIDADES DE SERVICIOS URBANOS QUE LOS CIUDADANOS IDENTIFIQUEN EN SU COLONIA, QUE FAVOREZCA LA DEMARCACIÓN DE RUTAS SEGURAS HECHAS POR LA CIUDADANIA (MEJORAMIENTO DE SERVICIOS URBANOS VIALIDAD SIGLO XXI),	1,030,000.00	1,030,000.00	Adjudicación Directa	Adjudicación Directa	Adjudicación Directa	Presupuesto de Egresos de la Federación ejercicio 2013	NO CUMPLE

No.	Nombre de la obra	Monto Aprobado	Monto Contratado	Modalidad de Ejecución	Modalidad de Adjudicación		Referencia	No Cumple
					Según Ente Fiscalizado	Según normatividad		
	COLONIA TIERRA Y LIBERTAD, GUADALUPE							
2	SUBSANAR NECESIDADES DE SERVICIOS URBANOS QUE LOS CIUDADANOS IDENTIFIQUEN EN SU COLONIA, QUE FAVOREZCA LA DEMARCACIÓN DE RUTAS SEGURAS HECHAS POR LA CIUDADANIA (MEJORAMIENTO DE SERVICIOS URBANOS EN AVENIDA LAS AMERICAS) COL. VILLAS DE GUADALUPE	1,441,000.00	1,441,000.00	Adjudicación Directa	Adjudicación Directa	Adjudicación Directa	Presupuesto de Egresos de la Federación ejercicio 2013	NO CUMPLE
3	SUBSANAR NECESIDADES DE SERVICIOS URBANOS QUE LOS CIUDADANOS IDENTIFIQUEN EN SU COLONIA, QUE FAVOREZCA LA DEMARCACIÓN DE RUTAS SEGURAS HECHAS POR LA CIUDADANIA (MEJORAMIENTO DE SERVICIOS URBANOS EN CALLE FERROCARRILEROS) COL. OJO DE AGUA DE LA PALMA DE GUADALUPE	1,144,000.00	1,144,000.00	Adjudicación Directa	Adjudicación Directa	Adjudicación Directa	Presupuesto de Egresos de la Federación ejercicio 2013	NO CUMPLE
4	OBRA DE REHABILITACIÓN DEL INMUEBLE PARA HABILITAR Y ADAPTAR LOS ESPACIOS QUE SE REQUIERAN COL. VILLAS DE GUADALUPE (REHABILITACIÓN DEL SALÓN DE USOS	597,000.00	597,000.00	Adjudicación Directa	Adjudicación Directa	Adjudicación Directa	Presupuesto de Egresos de la Federación ejercicio 2013	NO CUMPLE

No.	Nombre de la obra	Monto Aprobado	Monto Contratado	Modalidad de Ejecución	Modalidad de Adjudicación		Referencia	No Cumple
					Según Ente Fiscalizado	Según normatividad		
	MULTIPLES EN COL. VILLAS DE GUADALUPE)							
5	REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL PARQUE (ÁREA VERDE, JUEGOS INFANTILES, CANCHA, LUMINARIAS, BANQUETAS, RAMPA DE DISCAPACITADOS Y ESTACIONAMIENTO) COL. TIERRA Y LIBERTAD DEL POLIGONO 1, GUADALUPE	1,000,000.00	1,000,000.00	Adjudicación Directa	Adjudicación Directa	Adjudicación Directa	Presupuesto de Egresos de la Federación ejercicio 2013	NO CUMPLE
6	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMUNITARIO DE LA COLONIA MINERA EN ZACATECAS, ZAC.	5,000,000.00	5,000,000.00	Adjudicación Directa	Adjudicación Directa	Adjudicación Directa	Presupuesto de Egresos de la Federación ejercicio 2013	NO CUMPLE
7	RUTA SEGURA CPTED COLONIA LAS PALMAS, REHABILITACIÓN DE CALLES, BANQUETAS, LUMINARIAS, TOPES Y PINTURA, ZACATECAS, ZAC.	500,000.00	500,000.00	Adjudicación Directa	Adjudicación Directa	Adjudicación Directa	Presupuesto de Egresos de la Federación ejercicio 2013	NO CUMPLE
8	RUTA SEGURA CPTED COLONIA LOMAS DE LA PIMIENTA CALLE CERRO SOMBRE RETILLO Y CALLE CERRO PAPANTÓN (REHABILITACIÓN DE CALLE, BANQUETAS, LUMINARIAS, TOPES, PINTURA)	500,000.00	500,000.00	Adjudicación Directa	Adjudicación Directa	Adjudicación Directa	Presupuesto de Egresos de la Federación ejercicio 2013	NO CUMPLE
9	RUTA SEGURA CPTED COLONIA MINERA (REHABILITACIÓN DE CALLE MINA SAN FELIPE I CALLE MINA DEL PATROCINIO, BANQUETAS, LUMINARIAS, TOPES Y PINTURA).	1,000,000.00	1,000,000.00	Adjudicación Directa	Adjudicación Directa	Adjudicación Directa	Presupuesto de Egresos de la Federación ejercicio 2013	NO CUMPLE

No.	Nombre de la obra	Monto Aprobado	Monto Contratado	Modalidad de Ejecución	Modalidad de Adjudicación		Referencia	No Cumple
					Según Ente Fiscalizado	Según normatividad		
10	INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA (MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LAS CANCHAS DE FUTBOL 7 DE LA COL. FRANCISCO VILLA, FRESNILLO, ZAC.) (MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE UNIDAD DEPORTIVA DE LA COL. FRANCISCO VILLA EN FRESNILLO)	1,500,000.00	1,500,000.00	Adjudicación Directa	Adjudicación Directa	Adjudicación Directa	Presupuesto de Egresos de la Federación ejercicio 2013	NO CUMPLE
11	INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA (MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO COL. EMILIANO ZAPATA, FRESNILLO, ZAC.)	1,500,000.00	1,500,000.00	Adjudicación Directa	Adjudicación Directa	Adjudicación Directa	Presupuesto de Egresos de la Federación ejercicio 2013	NO CUMPLE
12	INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA (MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL PARQUE RECREATIVO REAL DEL FRESNO, COL. REAL DEL FRESNO EN FRESNILLO, ZAC.)	1,500,000.00	1,500,000.00	Adjudicación Directa	Adjudicación Directa	Adjudicación Directa	Presupuesto de Egresos de la Federación ejercicio 2013	NO CUMPLE
13	INSTALACIONES, ADECUACIONES O REVITALIZACIÓN DE BIBLIOTECAS COMUNITARIAS (REHABILITAR BIBLIOTECA DEL CENTRO COMUNITARIO COL. EMILIANO ZAPATA)(REHABILITACION DE BIBLIOTECA EN COLONIA EMILIANO ZAPATA EN FRESNILLO)	1,000,000.00	1,000,000.00	Adjudicación Directa	Adjudicación Directa	Adjudicación Directa	Presupuesto de Egresos de la Federación ejercicio 2013	NO CUMPLE
14	RUTA Y MOVILIDAD SEGURA PARA EL TRANSPORTE URBANO (RUTA Y MOVILIDAD SEGURA EN CALLE JOAQUIN ARRIETA DE LA COLONIA FRANCISCO VILLA EN FRESNILLO)	1,000,000.00	1,000,000.00	Adjudicación Directa	Adjudicación Directa	Adjudicación Directa	Presupuesto de Egresos de la Federación ejercicio 2013	NO CUMPLE

No.	Nombre de la obra	Monto Aprobado	Monto Contratado	Modalidad de Ejecución	Modalidad de Adjudicación		Referencia	No Cumple
					Según Ente Fiscalizado	Según normatividad		
		TOTAL	18,712,000.00					

Por lo que se observa que no se dio cumplimiento a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como a lo estipulado en los contratos.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 1175 de fecha 16 de junio de 2014 firmado por el Ing. Mario Rodríguez Márquez en su carácter de Secretario de Infraestructura, presenta escrito en el cual manifiesta que en relación a lo observado se presenta dictámenes de asignación de las obras en mención sin embargo dicho escrito no está firmado por el Encargado de la Coordinación Jurídica dejando sin validez dicho oficio.

Del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada, no solventa aún y cuando el Ente Fiscalizado establece en el Dictamen que emite el Gobierno del Estado de Zacatecas, por conducto de la Secretaria de Infraestructura a través de su titular el Ing. Mario Rodríguez Márquez de fecha 15 de agosto de 2013 dentro del apartado de "CONSIDERANDO" los siguientes puntos:

- 1.- Que los espacios físicos requieren una distribución segura tal que permita la estabilidad de los mismos tanto desde el interior como del exterior, en esa virtud se ha determinado exceptuar esta obra de los procesos de licitación, ya que estas obras se requieren con urgencia por el fin que se persigue, con ello bastan los índices delictivos.
- 2.- Que es responsabilidad de la Secretaria de Infraestructura el resguardo provisional de los proyectos y procesos constructivos de estos espacios así como la divulgación que de esta documentación se llegare a realizar, por lo que en aras de proteger la confidencialidad técnica y financiera suficiente para realizar los trabajos de referencia exceptuándolos de los procesos de licitación por encontrarnos en los supuestos a estos procesos, consignados en el artículo 42 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- 3.- De lo anterior expuesto se ha decidido someter a su consideración la alternativa de adjudicar de manera directa a favor de personas físicas o morales de probada solvencia moral y económica, debidamente registrados en el padrón de contratistas de la propia dependencia y de la Secretaria de la Función Pública, mismos que garanticen la correcta ejecución de los trabajos encomendados y cuyos presupuestos se encuentren aprobados por el área gubernamental correspondiente, aunado a lo anterior que tenga la capacidad de respuesta inmediata, por lo que habiéndose obtenido la anuencia respectiva basados en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez y toda vez que se encuadran los supuestos del artículo 42 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

De acuerdo a los criterios indicados en el dictamen de adjudicación se observa que no justifica que las obras se hayan adjudicado directamente en razón de que a la fecha una obra aún no se ha terminado, por lo que no aplica el razonamiento de la urgencia en la ejecución como lo manifiesta en el punto 2 del acuerdo presentado. Así mismo el artículo 42 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas establece: "Se realicen con fines exclusivamente militares o para la armada, o su contratación mediante licitación pública ponga en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública, en los términos de las leyes en materia", situación que tampoco se cumple ya que no son obras que tengan que ver con la seguridad o la readaptación social.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/CONVENIO SESP-005 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Secretaria de Infraestructura presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado OP-02, Observación 02 relativo a que no justifican que las obras se hayan adjudicado directamente, en virtud de



que a la fecha una obra sigue inconclusa por lo que no aplica el razonamiento de ser una obra que requiere urgencia como lo manifiesta en el punto 2 del dictamen emitido por el Gobierno del Estado, así mismo el artículo 42 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas establece textualmente: "Se realicen con fines exclusivamente militares o para la armada, o su contratación mediante licitación pública ponga en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública, en los términos de las leyes en materia", situación que tampoco se cumple por ser obras que no tienen que ver con la seguridad o la readaptación social, en desapego a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción 8 y anexo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013 y artículos 17 primer párrafo fracción X, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/CONVENIO SESP-006 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

Es necesario que la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación para que la Entidad Fiscalizada evite reincidir en la asignación de obras sin cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable; lo anterior en virtud de que se asignó obra por adjudicación directa sin justificación alguna, siendo que debieron ser por invitación a por lo menos tres personas e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado; lo anterior con fundamento de conformidad con los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

c) INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS

Resultado OP-04, Observación OP-04.

Derivado de la revisión documental de 14 (catorce) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó en todas ellas correspondientes al Programa Nacional de Prevención del Delito, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: proyecto ejecutivo, presupuesto base, permisos de la obra, uso de suelo, tenencia de la tierra, bases de licitación, programa de ejecución de la obra, pruebas de laboratorio, actas de entrega-recepción, finiquito, misma que se describe en el siguiente Recuadro:

DATOS DE LA OBRA		EXPEDIENTE TECNICO										EJECUCIÓN															
N	O	NOMBRE DE LA OBRA Y UBICACIÓN	PROYECTO	PRESUPUESTO BASE	FACTIBILIDAD DE LA OBRA	ESTUDIOS DE LA OBRA	PERMISOS DE LA OBRA	USO DE SUELO	TENENCIA DE LA TIERRA	MODALIDAD DE CONVENIO DE COLABORACIÓN	CONCEPTOS	EJECUCIÓN DE LA OBRA	AMPLIACIÓN DE OBRAS	FIANZA DE ANTICIPO	FIANZA DE CUMPLIMIENTO	GENERADORES	BITACORA	REPORTES DE SUPERVISIÓN	REPORTES	FOTOGRAFICO	LABORATORIO	FIANZA DE VÍCIOS	OCLUTOS	FINIQUITO			
			1		SUBSANAR NECESIDADES DE SERVICIOS URBANOS QUE LOS CIUDADANOS IDENTIFIQUEN EN SU COLONIA, QUE FAVOREZCA LA DEMARCACIÓN DE RUTAS SEGURAS HECHAS POR LA	1	1	1	N	A	N	A	N	A	X	X	X	1	X	X	1	1	1	1	1	N	A

DATOS DE LA OBRA		EXPEDIENTE TECNICO										EJECUCIÓN												
O	Z	NOMBRE DE LA OBRA Y UBICACIÓN	PROYECTO	PRESUPUESTO BASE	FACTIBILIDAD DE LA OBRA	ESTUDIOS DE LA OBRA	PERMISOS DE LA OBRA	USO DE SUELO	TENENCIA DE LA TIERRA	MODALIDAD DE CONVENIO DE COLABORACIÓN	CONCEPTOS	EJECUCIÓN DE LA OBRA	AMPLIACIÓN DE LA OBRA	FIANZA DE ANTICIPO	FIANZA DE CUMPLIMIENTO	GENERADORES	BITACORA	REPORTES DE SUPERVISIÓN	FOTOGRAFICO	LABORATORIO	FIANZA DE VÍCIOS	OCLUTOS	FINQUITO	
			UI SEGURIDAD PÚBLICA																					
		CIUDADANIA (MEJORAMIENTO DE SERVICIOS URBANOS VIALIDAD SIGLO XXI), COLONIA TIERRA Y LIBERTAD, GUADALUPE, ZAC.																						
2		REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL PARQUE (ÁREA VERDE, JUEGOS INFANTILES, CANCHA, LUMINARIAS, BANQUETAS, RAMPA DE DISCAPACITADOS Y ESTACIONAMIENTO) COL. TIERRA Y LIBERTAD DEL POLIGONO 1, GUADALUPE, ZAC.	1	1	1	1	X	N A	N A	1	X	1	1	X	1	1	1	X	X	1	N A	X	X	X
3		SUBSANAR NECESIDADES DE SERVICIOS URBANOS QUE LOS CIUDADANOS IDENTIFIQUEN EN SU COLONIA, QUE FAVOREZCA LA DEMARCACIÓN DE RUTAS SEGURAS HECHAS POR LA	1	1	1	1	1	N A	N A	1	X	1	1	X	1	1	1	1	1	1	N A	1	1	1

DATOS DE LA OBRA		EXPEDIENTE TECNICO										EJECUCIÓN															
ORDEN	NOMBRE DE LA OBRA Y UBICACIÓN	PROYECTO	PRESUPUESTO BASE	FACTIBILIDAD DE LA OBRA	ESTUDIOS DE LA OBRA	PERMISOS DE LA OBRA	USO DE SUELO	TENENCIA DE LA TIERRA	MODALIDAD DE CONVENIO	COLABORACIÓN	CONCEPTOS	EJECUCIÓN DE LA OBRA	AMPLIACIÓN DE OBRAS	FIANZA DE ANTICIPO	FIANZA DE CUMPLIMIENTO	GENERADORES	BITACORA	REPORTES DE SUPERVISIÓN	REPORTES SUPERVISIÓN	FOTOGRAFICO	LABORATORIO	FIANZA DE VÍCIOS	OCLUTOS	FINQUITO			
UI SEGURIDAD PÚBLICA																											
	CIUDADANIA (MEJORAMIENTO DE SERVICIOS URBANOS EN AVENIDA LAS AMERICAS) COL. VILLAS DE GUADALUPE, ZAC.																										
4	OBRA DE REHABILITACIÓN DEL INMUEBLE PARA HABILITAR Y ADAPTAR LOS ESPACIOS QUE SE REQUIERAN COL. VILLAS DE GUADALUPE (REHABILITACIÓN DEL SALÓN DE USOS MULTIPLES EN COL. VILLAS DE GUADALUPE, ZAC.)	1	X	1	1	X	N	A	N	A	1	X	1	1	X	1	1	1	X	X	X	N	A	X	1	1	
5	SUBSANAR NECESIDADES DE SERVICIOS URBANOS QUE LOS CIUDADANOS IDENTIFIQUEN EN SU COLONIA, QUE FAVOREZCA LA DEMARCACIÓN DE RUTAS SEGURAS HECHAS POR LA CIUDADANIA (MEJORAMIENTO DE SERVICIOS URBANOS EN CALLE	1	X	1	1	N	A	N	A	N	A	X	X	X	X	X	1	X	X	1	1	1	N	A	X	X	X

DATOS DE LA OBRA		EXPEDIENTE TECNICO										EJECUCIÓN													
O	NOMBRE DE LA OBRA Y UBICACIÓN	PROYECTO	PRESUPUESTO BASE	FACTIBILIDAD DE LA OBRA	ESTUDIOS DE LA OBRA	PERMISOS DE LA OBRA	USO DE SUELO	TENENCIA DE LA TIERRA	MODALIDAD DE CONVENIO	COLABORACIÓN	CONCEPTOS	EJECUCIÓN DE LA OBRA	AMPLIACIÓN DE	FIANZA DE ANTICIPO	FIANZA DE CUMPLIMIENTO	GENERADORES	BITACORA	REPORTES DE SUPERVISIÓN	REPORTES	FOTOGRAFICO	LABORATORIO	FIANZA DE VÍCIOS	OCLUTOS	FINQUITO	
		UI SEGURIDAD PÚBLICA																							
	FERROCARRILER OS) COL. OJO DE AGUA DE LA PALMA DE GUADALUPE, ZAC.)																								
6	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMUNITARIO DE LA COLONIA MINERA EN ZACATECAS, ZAC.	1	1	X	X	X	X	X	1	N	A	1	1	N	A	1	1	X	1	1	1	X	X	1	X
7	RUTA SEGURA CPTED COLONIA LAS PALMAS, REHABILITACIÓN DE CALLES, BANQUETAS, LUMINARIAS, TOPES Y PINTURA, ZACATECAS,ZAC.	X	1	N	A	1	1	N	A	N	A	1	N	A	1	1	1	1	1	1	1	X	X	1	1
8	RUTA SEGURA CPTED COLONIA LOMAS DE LA PIMIENTA CALLE CERRO SOMBRERETILLO Y CALLE CERRO PAPANTÓN (REHABILITACIÓN DE CALLE, BANQUETAS, LUMINARIAS, TOPES, PINTURA)	1	1	N	A	1	1	1	N	A	N	A	N	A	1	1	1	1	1	1	1	X	1	1	1
9	RUTA SEGURA CPTED COLONIA MINERA (REHABILITACIÓN DE CALLE MINA SAN FELIPE)	X	1	N	A	N	A	N	A	N	A	N	A	1	1	1	1	1	1	1	N	A	1	1	X

DATOS DE LA OBRA		EXPEDIENTE TECNICO										EJECUCIÓN														
O	Z	NOMBRE DE LA OBRA Y UBICACIÓN	PROYECTO	PRESUPUESTO BASE	FACTIBILIDAD DE LA OBRA	ESTUDIOS DE LA OBRA	PERMISOS DE LA OBRA	USO DE SUELO	TENENCIA DE LA TIERRA	MODALIDAD DE CONVENIO	COLABORACIÓN	CONCEPTOS	EJECUCIÓN DE LA OBRA	AMPLIACIÓN DE LA OBRA	FIANZA DE ANTICIPO	FIANZA DE CUMPLIMIENTO	GENERADORES	BITACORA	REPORTES DE SUPERVISIÓN	REPORTES	FOTOGRAFICO	LABORATORIO	FIANZA DE VÍCIOS	OCULTOS	FINQUITO	
			UI SEGURIDAD PÚBLICA																							
		I CALLE MINA DEL PATROCINIO, BANQUETAS, LUMINARIAS, TOPE Y PINTURA).																								
1	0	INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA (MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LAS CANCHAS DE FUT BOL 7 DE LA COL. FRANCISCO VILLA, FRESNILLO, ZAC.) (MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE UNIDAD DEPORTIVA DE LA COL. FRANCISCO VILLA EN FRESNILLO)	1	1	1	1	1	1	N	N	1	1	1	N	1	1	1	X	1	1	1	N	1	1	X	
1	1	INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA (MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO COL. EMILIANO ZAPATA, FRESNILLO, ZAC.)	1	1	1	1	1	1	N	N	1	1	1	N	1	1	1	X	1	1	1	N	1	1	X	
1	2	INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA (MEJORAMIENTO Y	1	1	1	1	1	1	N	N	1	1	1	N	1	1	1	X	1	1	1	X	1	1	X	

DATOS DE LA OBRA		EXPEDIENTE TECNICO										EJECUCIÓN												
O	NOMBRE DE LA OBRA Y UBICACIÓN	PROYECTO	PRESUPUESTO BASE	FACTIBILIDAD DE LA OBRA	ESTUDIOS DE LA OBRA	PERMISOS DE LA OBRA	USO DE SUELO	TENENCIA DE LA TIERRA	MODALIDAD DE CONVENIO DE COLABORACIÓN	CONCEPTOS	EJECUCIÓN DE LA OBRA	AMPLIACIÓN DE OBRAS	FIANZA DE ANTICIPO	FIANZA DE CUMPLIMIENTO	GENERADORES	BITACORA	REPORTES DE SUPERVISIÓN	REPORTES SUPERVISIÓN	FOTOGRAFICO	LABORATORIO	FIANZA DE VÍCIOS	OCLITOS	FINQUITO	
		UI SEGURIDAD PÚBLICA																						
	EQUIPAMIENTO DEL PARQUE RECREATIVO REAL DEL FRESNO, COL. REAL DEL FRESNO EN FRESNILLO, ZAC.)																							
13	INSTALACIONES, ADECUACIONES O REVITALIZACIÓN DE BIBLIOTECAS COMUNITARIAS (REHABILITAR BIBLIOTECA DEL CENTRO COMUNITARIO COL. EMILIANO ZAPATA)(REHABILITACION DE BIBLIOTECA EN COLONIA EMILIANO ZAPATA EN FRESNILLO)	1	1	1	1	1	1	N A	N A	1	1	1	N A	1	1	1	X	1	1	N A	1	1	X	
14	RUTA Y MOVILIDAD SEGURA PARA EL TRANSPORTE URBANO (RUTA Y MOVILIDAD SEGURA EN CALLE JOAQUIN ARRIETA DE LA COLONIA FRANCISCO VILLA EN FRESNILLO)	1	1	1	1	1	1	N A	N A	1	1	1	N A	1	1	1	X	1	1	X	1	1	X	

Acción a Promover
OP-13/SINFRA/CONVENIO SESP-007 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Secretaría de Infraestructura presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado OP-04, Observación 04 referente a la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y comprobatoria que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: proyecto ejecutivo, presupuesto base, permisos de la obra, uso de suelo, tenencia de la tierra, bases de licitación, programa de ejecución de la obra, pruebas de laboratorio, actas de entrega-recepción y finiquito, en desapego a lo establecido en los artículos 46 fracción VII y XVI, 50, 54, 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 109 y 168 de su reglamento y artículos 17 primer párrafo fracción X, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SINFRA/CONVENIO SESP-008 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

Es necesario que la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación para que la Entidad Fiscalizada la falta integre en los expedientes unitarios la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: proyecto ejecutivo, presupuesto base, permisos de la obra, uso de suelo, tenencia de la tierra, bases de licitación, programa de ejecución de la obra, pruebas de laboratorio, actas de entrega-recepción y finiquito, misma que se describe en el informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado; lo anterior con fundamento de conformidad con los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

En el examen realizado a los recursos de los Programas: Programas para la Secretaría de Infraestructura (SINFRA): Fondo Metropolitano, Empréstito, Programa Estatal de Obras (PEO), Fondo Regional (FONREGIÓN), Ramo 23 Programas Regionales, Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE), Programa de Financiamiento para la Infraestructura y Seguridad en los Estados (PROFISE), Convenio con Municipios, Proyectos de Desarrollo Regional, Programa Federal de Deporte, Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) Básico, Medio Superior y Superior, Programa Regional, Programa Regional convenido con Presidencia Municipal de Zacatecas, Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), Fondo para Pequeñas y Medianas Empresas (PYME), Fomento al Turismo y Programa Nacional de Prevención del Delito a cargo de la Secretaría de Infraestructura y sus subsecretarías, como resultado de la práctica de los diferentes tipos de auditoría y derivado de la visita de campo se pudo constatar que los recursos fueron destinados de conformidad con las vertientes autorizadas, que las obras existen, se encuentran ubicadas en los lugares destinados para tal fin y en operación así como en proceso de construcción, además la administración de los recursos se llevó a cabo de forma adecuada, asimismo se analizó que se hubiera realizado la adjudicación de los contratos de obras y adquisiciones de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento tanto Federal como Estatal, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles y Presupuesto de Egresos del Estado y Federación, y se están observando los casos en que no se observó la norma, además existe por lo general congruencia entre lo contratado, pagado y ejecutado, salvo en los casos que se mencionan en el apartado de Resultados.

Es importante destacar el hecho de que se ha observado el otorgamiento de anticipos en porcentajes mayores al establecido por las normas y que en algunos casos los proveedores que han recibido el anticipo, a la fecha de la revisión física de las obras, no han iniciado los trabajos correspondientes; en algunos casos el no inicio de la obra o suspensión de la misma obedece a causas imputables a la dependencia contratante, pero en todos los casos además de un costo financiero, el otorgamiento de anticipos implica riesgos para su correcta recuperación en las condiciones señaladas.

En la revisión se aplicaron los procedimientos y técnicas de auditoría procedentes. Los objetivos y alcances de la revisión se determinaron con imparcialidad, honestidad, responsabilidad y profesionalismo.

Del resultado de la auditoría deriva en la promoción de 251 acciones, de las cuales 119 son preventivas y 132 son correctivas. La Entidad Fiscalizada tendrá un plazo de 20 días hábiles para su aclaración o solventación una vez notificado por esta entidad de fiscalización. El seguimiento de las acciones promovidas es actividad fundamental de la Auditoría Superior del Estado con la finalidad de asegurar que se atienda la observación formulada, con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistema de



control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

Derivado del plazo otorgado las acciones subsistentes corresponden a lo siguiente:

1. La Auditoría Superior del Estado solicitará la atención de los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados, con relación a las acciones números **CPE13-AF-SINFRA-06-01, CPE13-AF-SINFRA-29-01, CPE13-AF-SINFRA-35-01, OP-13/SINFRA/SIE-040-01, OP-13/SINFRA/SV-017-01, OP-13/SINFRA/SV-026-01 y OP-13/SINFRA/CONVENIO SECTURZ-017-01.**
2. La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por la cantidad de **\$2,853,530.59**, por la no solventación del Pliego de Observaciones de las siguientes acciones:
 - **OP-13/SINFRA-014-01**, por la cantidad de **\$214,337.31**; a los(as) CC. Mario Rodríguez Márquez, Secretario de Infraestructura (Responsable Subsidiario) durante el periodo del 15 de abril al 31 de diciembre de 2013, Pascual Román Quintanar, Subsecretario de Obras Públicas (Responsable subsidiario), Saúl Onésimo Lugo Rivera, Encargado de la Dirección de Construcción (Responsable directo), y Eduardo Quintero Pinedo, Jefe de Departamento de Costos, (Responsable directo), en el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por carecer del desglose correspondiente a costo indirecto, costo por financiamiento, cargo por utilidad y análisis e integración de cargos adicionales en la tarjeta del análisis de precio unitario, realizado por la Secretaría de Infraestructura del concepto 06655010U “Suministro y colocación de rótulos y logos (Gobierno, Policía estatal, policía federal, zona militar, escudo de armas, etc) en arco a base de vinil reflejante color marca 3M negro, vinil en estireno impreso marca 3M, vinil impreso en reflejante grado diamante marca 3M incluye material, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su ejecución”, de la obra “Unidad Regional de Seguridad UNIRSE Las Arsinas (5a etapa), Trancoso” realizada mediante Empréstito, así como por carecer de la tarjeta del análisis del precio unitario realizado por el contratista. Lo anterior en incumplimiento con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 147, 148, 156, 157, 158, 161, 164 y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; ordenamiento vigente en el ejercicio fiscal 2013.
 - **OP-13/SINFRA-032-01**, por la cantidad de **\$94,704.00**; a los(as) CC. Luis Alfonso Peschard Bustamante, Secretario de Infraestructura, (Responsable Directo) del 1 de enero al 14 de abril de 2013; Mario Rodríguez Márquez, Secretario de Infraestructura, del 15 de abril al 31 de diciembre de 2013; Pascual Román Quintanar, Subsecretario de Obras Públicas (Responsable subsidiario), Graciela Barrón Corvera, Encargada de la Coordinación Administrativa (Responsable subsidiario), y Saúl Onésimo Lugo Rivera, Encargado de la Dirección de Construcción, (Responsable Subsidiario), quienes se desempeñaron del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por el pago de supervisión externa por medio de recibo de honorarios, mismos que no se justifican, en virtud de que para la obra “Alumbrado público boulevard 'El Mineral', Fresnillo, Zac.” realizada mediante Empréstito, se contó con un supervisor designado por parte de la Secretaría de Infraestructura, así como por haber firmado un contrato de prestación de servicios sin evidencia del trabajo realizado por el prestador. Lo anterior en incumplimiento con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 85, 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamiento vigente en el ejercicio 2013.
 - **OP-13/SINFRA-042-01**, por la cantidad de **\$1,556,362.32**; a los (as) CC. Mario Rodríguez Márquez, Secretario de Infraestructura (Responsable Subsidiario) durante el periodo del 15 de abril al 31 de diciembre de 2013, Pascual Román Quintanar, Subsecretario de Obras Públicas

(Responsable subsidiario), Graciela Barrón Corvera, Encargada de la Coordinación Administrativa (Responsable directo), quienes se desempeñaron durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por no justificar el pago de sueldos compactados para la obra "Regeneración y revitalización de parques urbanos populares para la prevención de enfermedades y fomento de actividades físicas-deportivas, 1a etapa", al haberse pagado también sueldos, pagos de IMSS, INFONAVIT y RCV para trabajadores en la obra de parques urbanos amparada con el recurso aprobado por \$10,882,000.00; así mismo no se ha ejercido el total del recurso de acuerdo al auxiliar contable de la dependencia, quedando un saldo por ejercer de \$731,404.93, sin presentar elementos para la aclaración de la presunta duplicidad de gasto. Lo anterior en incumplimiento con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 27 fracciones III, X, XI, 29 y 119 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 16, 185, 189 de su Reglamento, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/SINFRA/SIE-003-01**, por un monto de **\$46,973.44** al C. Francisco Javier Bañuelos Acuña, Subsecretario de Infraestructura Educativa (Responsable Directo) Marco Aurelio Maldonado Martínez, Jefe del Departamento de Construcción (Responsable Subsidiario) y Roberto Flores Casas, Supervisor de obra (Responsable Subsidiario) durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013; por conceptos pagados no ejecutados en la obra "Rehabilitación general en la escuela primaria Salvador Díaz Mirón" lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 90, 110, 115, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; ordenamiento vigente en el ejercicios fiscal 2013.
- **OP-13/SINFRA/SIV-011-01**, por la cantidad de **\$81,405.03**, a los(as) CC. Juan José Álvarez Martínez, (Responsable Subsidiario) Subsecretario de Infraestructura Vial; Martha Elena López Herrera, (Responsable Subsidiaria), Subdirectora de Vinculación Carretera de la SIV; Ramón Elías Esquivel (Responsable Directo), Encargado de las Residencias Regionales de Obras y Obras por Contrato y Anastasio Maldonado Falcón (Responsable Directo), Residente de la Obra, quienes se desempeñaron durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por conceptos pagados no ejecutados en la obra "Modernización mediante construcción de terracerías hasta base hidráulica, obras de drenaje, señalamiento y aplicación de impregnación y carpeta asfáltica del camino E.C. Zacatecas / Saltillo - Ciénega de Rocamontes - Guadalupe Garzaron en 2.6 km incluye entronque (0+000 – 2+400 de vía), Concepción del Oro, Zac.", realizada mediante Fonregión, correspondientes a la instalación de señalamientos horizontal y vertical, lo anterior en desapego a los artículos 71 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los artículos 258 fracción IV y VIII y 260 fracción I y IV de su Reglamento, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/SINFRA/SV-001-01**, por la cantidad de **\$352,454.95** a los CC. Mario Rodríguez Márquez Secretario de Infraestructura (Responsable Subsidiario) durante el periodo del 15 de abril a l 31 de diciembre de 2013, Jorge Torres Mercado, Subsecretario de Infraestructura, durante el periodo del 22 de octubre al 31 de diciembre de 2013 (Responsable Directo), Francisco Ibarguengoytia Borrego Subsecretario Técnico (Responsable Subsidiario) y José G. Esparza Castro Encargado de la Dirección de Programas de Vivienda (Responsable Directo), durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 por no presentar el total de vales de material correspondientes a la obra denominada "Suministro de material para la construcción para el Programa Peso a Peso 2013, Guadalupe, Zac.", realizada mediante el Programa Estatal de Obras (PEO) consistente en el suministro de 1010 paquetes de material; lo anterior en incumplimiento con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 37 y 39 primer párrafo fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas y 45 primer párrafo fracción I del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2013; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/SINFRA/SV-005-01**, por la cantidad de **\$353,321.61** a los CC. Mario Rodríguez Márquez Secretario de Infraestructura (Responsable Subsidiario) durante el periodo del 15 de abril al 31 de

diciembre de 2013, Jorge Torres Mercado, Subsecretario de Infraestructura (Responsable Subsidiario), durante el periodo del 22 de octubre al 31 de diciembre de 2013 Francisco Ibarquengoytia Borrego Subsecretario Técnico (Responsable Subsidiario) y José G. Esparza Castro Encargado de la Dirección de Programas de Vivienda (Responsable Directo), durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por concepto pagado no ejecutado en la obra denominada "Suministro de material para la construcción para el Programa Peso a Peso 2013, Zacatecas, Zac.", realizada mediante el Programa Estatal de Obras (PEO) consistente en el suministro de 492 paquetes de material; lo anterior en incumplimiento con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 37 y 39 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas y 45 fracción I del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2013; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/SINFRA/SV-020-01**, por la cantidad de **\$27,380.60** a los CC. Ismael Solís Mares Director General del COPROVI durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 y como Subsecretario de Vivienda del 1 de enero al 5 de abril de 2013 (Responsable Directo), José Antonio Ramírez Flores Subdirector Técnico (Responsable Subsidiario) y Yubani Santana Jiménez, Supervisor (Responsable Directo) durante el período del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013 por concepto pagado no ejecutado en la obra denominada "Construcción de red de agua potable y drenaje en el fraccionamiento Santa Rita de la comunidad de Santa Rita, Jerez", realizada mediante los Programas VIVAH y Tu Casa 2012 consistente en la instalación de 65 tomas domiciliarias; lo anterior en incumplimiento con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 110, 111 y 122 primer párrafo fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas, ordenamiento vigente en el ejercicio fiscal 2013.
 - **OP-13/SINFRA/SV-023-01**, por la cantidad de **\$126,591.33** a los CC. Ismael Solís Mares Director General del COPROVI durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 y como Subsecretario de Vivienda del 1 de enero al 5 de abril de 2013 (Responsable Directo), José Antonio Ramírez Flores Subdirector Técnico (Responsable Subsidiario) y Supervisor Arturo Campos Pescador (Responsable Directo) durante el periodo del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013 por concepto pagado no ejecutado en la obra denominada "Construcción de red de agua potable y drenaje en el fraccionamiento Revolución Mexicana, en Ojocaliente, Zac.", realizada mediante los Programas VIVAH y Tu Casa 2012 consistente en la instalación de 101 tomas domiciliarias; lo anterior en incumplimiento con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 110, 111 y 122 primer párrafo fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas, ordenamiento vigente en el ejercicio fiscal 2013.
3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, la **Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas** derivadas de las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo siendo las siguientes:
- **CPE13-AF-SINFRA-05-01**, a los CC. Mario Rodríguez Márquez quien se desempeñó en el cargo de Secretario de Infraestructura, por la falta de dirección en los programas de la Secretaría, Manuel Silva Almaraz quien se desempeñó en el cargo de Encargado de la Subsecretaría de Infraestructura Vial, por la falta de control en el presupuesto de las obras viales aprobadas para su ejecución y Graciela Barrón Corvera quien se desempeñó en el cargo de Encargada de la Coordinación Administrativa por la falta de vigilancia y control del presupuesto de los recursos, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 en la Secretaría de Infraestructura; en lo relativo a las metas programadas por 7,488 y ejecutadas 7,489 de las cuales se ejecutó 1 (una) más de las programadas inicialmente con una Ampliación Presupuestal de \$529,307,767.85, lo anterior con fundamento en el artículo 34 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículo 4 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, artículo 23 segundo párrafo del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el



Ejercicio Fiscal 2013. Título II.- Disposiciones para el Ejercicio del Gasto Público de los Capítulos 3, 4 y 5 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2013; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo fracciones I, VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y artículo 10 fracción I, 14 fracción II y XXIV y 20 fracciones XII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura.

- **CPE13-AF-SINFRA-28-01**, a los CC. Mario Rodríguez Márquez quien se desempeñó en el cargo de Secretario de Infraestructura por la falta de dirección de las acciones, supervisión, participación e intervención en los procesos de licitación, Graciela Barrón Corvera quien se desempeñó en el cargo de Coordinadora Administrativa por la falta del control y vigilancia presupuestal de los recursos asignados, Pascual Román Quintanar quien se desempeñó en el cargo de Subsecretario de Obras Publicas por la falta de bases para realizar las licitaciones de las obras en mención y José Luis Contreras Ponce quien se desempeñó en el cargo de Jefe de Licitaciones por la falta de la ejecución de las licitaciones de las obras en mención, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 en la Secretaría de Infraestructura; en lo relativo a la Aplicación del recurso por concepto de Empréstito 2011 ,el cual se determinó que se realizaron erogaciones por concepto de Obras con cargo presupuestal a la Secretaría de Infraestructura, no habiéndose realizado el procedimiento de licitación pública; obras que suman un importe de \$12,995,207.16, lo anterior con fundamento en el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; y artículo 47, Fracción I, inciso c) del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo fracciones I, VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y artículo 10 fracción I y XX, 14 fracción II y XXIV y 18 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaria de Infraestructura.
- **CPE13-AF-SINFRA-34-01**, a los CC. Mario Rodríguez Márquez quien se desempeñó en el cargo de Secretario de Infraestructura por la falta de dirección de los recursos asignados a la Secretaria y Graciela Barrón Corvera quien se desempeñó en el cargo de Encargada de la Coordinación Administrativa de la Secretaria de Infraestructura por la falta de control y vigilancia de los recursos asignados a la Secretaria, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013; por la diferencia identificada en el Presupuesto Ejercido por parte de la Secretaría de Infraestructura y lo reportado en la Cuenta Pública Estatal 2013 por parte de la Secretaría de Finanzas por la cantidad de \$11,681,060.31 integrada en los capítulos 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" y 6000 "Inversión Pública", así como lo establecido en el Primer Párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 44, 46 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 58 y 61 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 primer párrafo fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor y artículo 10 fracción VII y IX, 14 fracción I, II y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaria de Infraestructura.
- **OP-13/SINFRA-002-01**, a los(as) CC. Mario Rodríguez Márquez, Secretario de Infraestructura durante el periodo del 15 de abril al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar la aplicación y destino presupuestal del programa Fondo Metropolitano; José Francisco Ibarguengoytia Borrego, y María Guadalupe López Marchan, quienes desempeñaron el cargo de Subsecretario Técnico y Encargada de la Dirección de Desarrollo Urbano, respectivamente, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 en la Secretaría de Infraestructura; por fungir como Secretario Técnico del Consejo para el Desarrollo Metropolitano y Prosecretaria, respectivamente, del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo Metropolitano y no haber ejecutado y realizado el trámite oportuno del proyecto “Sistema integrado de transporte de la zona metropolitana Zacatecas – Guadalupe”, ante las instancias correspondientes, y por no presentar respaldo técnico y documental para la ejecución de los tres proyectos aprobados que sustituyen el referido. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 23 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2013, 18 fracción IV, 29, 41 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 16 de su

Reglamento, así como en lo establecido en los puntos 1, fracciones I y XIV, 1.1 fracción IV y 1.3 del Manual de Organización de la Secretaría de Infraestructura, de igual manera en los artículos 5, 6 fracciones I, II, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/SINFRA-009-01**, a los (as) CC. Mario Rodríguez Márquez, Secretario de Infraestructura, durante el periodo del 15 de abril al 31 de diciembre de 2013, por no conducir las acciones de aplicación del recurso; Pascual Román Quintanar, Subsecretario de Obras Públicas, durante el 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por no regular la operación de los programas; Saúl Onésimo Lugo Rivera, Raúl Lara Quintanar y Mario Murga Ruiz, quienes desempeñaron el cargo de Encargado de la Dirección de Construcción, Subdirector de Preservación de Obras Patrimoniales y Jefe de Departamento de Obras Patrimoniales, respectivamente, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 en la Secretaría de Infraestructura; por no haber iniciado, terminado y puesto en operación la obra “Domo en patio central de Palacio de Gobierno, Zacatecas” aprobada mediante el Empréstito, en el ejercicio fiscal en el cual fue aprobada, de conformidad con lo estipulado en el contrato, ni haber realizado la planeación y obtenido los permisos previos a la ejecución de la misma. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 18, fracción IV, 27 fracciones VIII y XII, 39, 41 fracción II y 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 7, 11, 13 y 18 inciso a) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los puntos 1, fracciones I y XIV, punto 1.2 fracciones II y XV, 1.2.1 fracción II, 1.2.1.4 fracciones I, II y VI del Manual de Organización de la Secretaría de Infraestructura, de igual manera en los artículos 5, 6 fracciones I, II, IV, VI, IX, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/SINFRA-012-01**, a los (as) CC. Mario Rodríguez Márquez, Secretario de Infraestructura, durante el periodo del 15 de abril al 31 de diciembre de 2013, por no conducir las acciones para regular la operación y ejecución de la obra; Pascual Román Quintanar, Subsecretario de Obras Públicas durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por no coordinar y regular la operación y ejecución de la obra; Luis Mario Báez Vázquez, Subsecretario de Proyectos durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por no haber efectuado desde el inicio el proyecto integral de restauración del teatro bajo un estudio especializado; Saúl Onésimo Lugo Rivera, Raúl Lara Quintanar y Mario Murga Ruiz, quienes desempeñaron el cargo de Encargado de la Dirección de Construcción, Subdirector de Preservación de Obras Patrimoniales y Jefe de Departamento de Obras Patrimoniales, respectivamente, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 en la Secretaría de Infraestructura; por la falta de supervisión a la terminación de la obra “Conservación, restauración y puesta en valor del Teatro González Echeverría, Fresnillo, Zac.”; Sara Geovanna Patricia Ponce Castañeda, Jefa de Departamento de Gestión, Autorización y Licencias durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por no tramitar previo a la obra los permisos por parte de INAH. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 18, fracción IV, 27 fracciones VIII y XII, 39, 41 fracción II, 92, 97, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 7, 11, 13 y 18 inciso a), 71, 88 fracción II, 98 de su Reglamento; así como en lo establecido en los puntos 1, fracción I, 1.2 fracción II, 1.2.1 fracción II, 1.2.1.4 fracciones I, II, VI y 1.2.1.4.1 fracciones I y IV y 1.2.4.1.3 fracciones I, II, VI, VIII del Manual de Organización de la Secretaría de Infraestructura, de igual manera con lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, XVII y XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/SINFRA-015-01**, a los CC. Mario Rodríguez Márquez, Secretario de Infraestructura durante el periodo del 15 de abril al 31 de diciembre de 2013, por no conducir y acordar con sus directivos los ámbitos de su competencia; Pascual Román Quintanar, Subsecretario de Obras Públicas durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por aprobar las propuestas de construcción para la obra; Saúl Onésimo Lugo Rivera, Encargado de la Dirección de Construcción

durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por ejecutar y autorizar el pago del concepto de rótulos de vinil, con precios que no son vigentes en el mercado y Eduardo Quintero Pinedo, Jefe de Departamento de Costos, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por elaborar el concepto de rótulos de vinil con precios que no son vigentes en el mercado. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 31 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 147, 148 de su Reglamento, así como en lo establecido en los puntos 1, fracción XIV, 1.2 fracciones IV, 1.2.1 fracción II, 1.1.2.2.2. fracciones I, III y IV del Manual de Organización de la Secretaría de Infraestructura, ; artículos 5, 6 fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, XVII y XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/SINFRA-017-01**, a los CC. Mario Rodríguez Márquez, Secretario de Infraestructura, durante el periodo del 15 de abril al 31 de diciembre de 2013, por no conducir las acciones en correlación a la normatividad aplicable; Pascual Román Quintanar, Subsecretario de Obras Públicas durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por no coordinar los programas ni desarrollar los proyectos de inversión para obras patrimoniales; Saúl Onésimo Lugo Rivera, Encargado de la Dirección de Construcción durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por no evaluar y dar seguimiento a los proyectos estratégicos; Raúl Lara Quintanar y Mario Murga Ruiz, quienes desempeñaron el cargo de Subdirector de Preservación de Obras Patrimoniales y Jefe de Departamento de Obras Patrimoniales, respectivamente, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por haber ejecutado y terminado la obra sin contar con el proyecto integral de iluminación aprobado por el INAH; Sara Geovanna Patricia Ponce Castañeda, Jefa de Departamento de Gestión, Autorización y Licencias durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por no contar con los permisos necesarios dentro de la normativa para inmuebles de carácter patrimonial. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 17, 18 fracción IV, 27 fracciones VIII y XII, 39, 41 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 7, 11, 13, 18 inciso a) de su Reglamento; artículos 5, 6 fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, XVII y XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; así como en lo establecido en los puntos 1 fracción I, 1.2 fracciones I y III, 1.2.1 fracciones II, IX, 1.2.1.4 fracciones I, VIII, X, 1.2.1.4.1 fracciones I, IX y 1.2.4.1.3 fracciones I, II, VI, VIII del Manual de Organización de la Secretaría de Infraestructura, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/SINFRA-020-01**, los CC. Mario Rodríguez Márquez, Secretario de Infraestructura, durante el periodo del 15 de abril al 31 de diciembre de 2013, por no conducir las acciones en correlación a la normatividad aplicable; Pascual Román Quintanar, Subsecretario de Obras Públicas durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por no coordinar los programas ni desarrollar los proyectos de inversión para obras patrimoniales; Saúl Onésimo Lugo Rivera, Encargado de la Dirección de Construcción durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por no evaluar y dar seguimiento a los proyectos estratégicos; Raúl Lara Quintanar y Mario Murga Ruiz, quienes desempeñaron el cargo de Secretario de Infraestructura, Subsecretario de Obras Públicas, Encargado de la Dirección de Construcción, Subdirector de Preservación de Obras Patrimoniales y Jefe de Departamento de Obras Patrimoniales, respectivamente, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por no haber iniciado, terminado y puesto en operación la obra "Puesta en valor de los sitios del camino real Tierra Adentro y ruta de la plata plan maestro de iluminación, 1a etapa (Mercado González Ortega), Zacatecas", en el ejercicio fiscal en el cual fue aprobada. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 17, 18 fracción IV, 27 fracciones VIII y XII, 31 fracción II, 33, 39, 41 fracción II, 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7, 11, 13, 18 inciso a), 60, 62, 86 fracción IX, 101, 147, 148 de su Reglamento; artículos 5, 6 fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, XVII y XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; así como en lo establecido en los puntos 1 fracción I, 1.2 fracciones II, XV, 1.2.1 fracciones IV y VI, 1.2.1.4 fracciones I, II y XI, 1.2.1.4.1 fracciones I, IV y

VI, del Manual de Organización de la Secretaría de Infraestructura, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/SINFRA-023-01**, a los CC. Mario Rodríguez Márquez, Secretario de Infraestructura, durante el periodo del 15 de abril al 31 de diciembre de 2013, por no conducir las acciones en correlación a la normatividad aplicable; Pascual Román Quintanar, Subsecretario de Obras Públicas durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por no coordinar los programas ni desarrollar los proyectos de inversión para obras patrimoniales; Saúl Onésimo Lugo Rivera, Encargado de la Dirección de Construcción durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por no evaluar y dar seguimiento a los proyectos estratégicos; Raúl Lara Quintanar y Mario Murga Ruiz, quienes desempeñaron el cargo de Subdirector de Preservación de Obras Patrimoniales y Jefe de Departamento de Obras Patrimoniales, respectivamente, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por haber ejecutado y terminado la obra sin contar con el proyecto integral de iluminación aprobado por el INAH; Sara Geovanna Patricia Ponce Castañeda, Jefa de Departamento de Gestión, Autorización y Licencias durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por no contar con los permisos necesarios dentro de la normativa para inmuebles de carácter patrimonial. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 17, 18 fracción IV, 27 fracciones VIII y XII, 39, 41 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 7, 11, 13, 18 inciso a) de su Reglamento; artículos 5, 6 fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, XVII y XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; así como en lo establecido en los puntos 1 fracción I, 1.2 fracciones I y III, 1.2.1 fracciones II, IX, 1.2.1.4 fracciones I, VIII, X, 1.2.1.4.1 fracciones I, IX y 1.2.4.1.3 fracciones I, II, VI, VIII del Manual de Organización de la Secretaría de Infraestructura, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/SINFRA-027-01**, a los CC. Mario Rodríguez Márquez, Secretario de Infraestructura, durante el periodo del 15 de abril al 31 de diciembre de 2013, por no conducir las acciones en correlación a la normatividad aplicable; Pascual Román Quintanar, Subsecretario de Obras Públicas durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por no coordinar los programas ni desarrollar los proyectos de inversión o dirigir los avances físicos financieros para obras patrimoniales; Saúl Onésimo Lugo Rivera, Encargado de la Dirección de Construcción durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por no evaluar y dar seguimiento a los proyectos y al avance de obra; Raúl Lara Quintanar y Mario Murga Ruiz, quienes desempeñaron el cargo de Subdirector de Preservación de Obras Patrimoniales y Jefe de Departamento de Obras Patrimoniales, respectivamente, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por haber ejecutado y terminado la obra sin contar con el proyecto integral de iluminación aprobado por el INAH, así como por no presentar la documentación comprobatoria de la obra; Sara Geovanna Patricia Ponce Castañeda, Jefa de Departamento de Gestión, Autorización y Licencias durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por no contar con los permisos necesarios dentro de la normativa para inmuebles de carácter patrimonial. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 17, 18 fracción IV, 27 fracciones VIII y XII, 39, 41 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 7, 11, 13, 18 inciso a) de su Reglamento; artículos 5, 6 fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, XVII y XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; así como en lo establecido en los puntos 1 fracción I, 1.2 fracciones I, III y XV, 1.2.1 fracciones II, IV, VIII, IX, 1.2.1.4 fracciones I, V, VI, VIII, X, 1.2.1.4.1 fracciones I, IV, IX y 1.2.4.1.3 fracciones I, II, VI, VIII del Manual de Organización de la Secretaría de Infraestructura, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/SINFRA-030-01**, a los CC. Mario Rodríguez Márquez, Secretario de Infraestructura, durante el periodo del 15 de abril al 31 de diciembre de 2013, por no conducir las acciones en correlación a la normatividad aplicable; Pascual Román Quintanar, Subsecretario de Obras Públicas durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por no coordinar los programas ni desarrollar los proyectos de inversión para obras patrimoniales; Saúl Onésimo Lugo Rivera, Encargado de la Dirección de Construcción durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por no evaluar y dar seguimiento a los proyectos estratégicos; Raúl Lara

Quintanar y Mario Murga Ruiz, quienes desempeñaron el cargo de Subdirector de Preservación de Obras Patrimoniales y Jefe de Departamento de Obras Patrimoniales, respectivamente, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por haber ejecutado y terminado la obra sin contar con el proyecto integral de iluminación aprobado por el INAH; Sara Geovanna Patricia Ponce Castañeda, Jefa de Departamento de Gestión, Autorización y Licencias durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por no contar con los permisos necesarios dentro de la normativa para inmuebles de carácter patrimonial. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 17, 18 fracción IV, 27 fracciones VIII y XII, 39, 41 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 7, 11, 13, 18 inciso a) de su Reglamento; artículos 5, 6 fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, XVII y XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; así como en lo establecido en los puntos 1 fracción I, 1.2 fracciones I y III, 1.2.1 fracciones II, IX, 1.2.1.4 fracciones I, VIII, X, 1.2.1.4.1 fracciones I, IX y 1.2.4.1.3 fracciones I, II, VI, VIII del Manual de Organización de la Secretaría de Infraestructura, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/SINFRA-033-01**, a los (as) CC. Luis Alfonso Peschard Bustamante, Secretario de Infraestructura durante el periodo del 1 de enero al 14 de abril de 2013 y Mario Rodríguez Márquez, Secretario de Infraestructura durante el periodo del 15 de abril al 31 de diciembre de 2013, por no conducir las acciones de la dependencia en correlación con la normatividad aplicable; Pascual Román Quintanar, Subsecretario de Obras Públicas durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar el presupuesto total de las obras aprobadas; Graciela Barrón Corvera, Encargada de la Coordinación Administrativa durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por autorizar el pago de supervisión externa, Roxana Félix Flores, Encargada de la Dirección de Control Presupuestal durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por no asignar en base a presupuestos aprobados los requerimientos de supervisión de las obras; Saúl Onésimo Lugo Rivera, Encargado de la Dirección de Construcción, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013; por realizar el pago de supervisión externa para la obra "Alumbrado público boulevard 'El Mineral', Fresnillo, Zac." realizada mediante Empréstito, sin justificar su trabajo mediante reportes, ni su contratación al contar con un supervisor designado por parte de la Secretaría de Infraestructura. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 86, 88, 165 y 180 de su Reglamento; artículos 5, 6 fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, XVII y XIX y 7 fracciones II y IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; así como en lo establecido en los puntos 1 fracción I, XIV, XXVI, 1.0.2 fracciones IV, V, VII y XIII, 1.2 fracción XIV, 1.2.1 fracciones IV, V, VIII, 1.4.3.0.4 fracción I, del Manual de Organización de la Secretaría de Infraestructura, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/SINFRA-036-01**, a los CC. Mario Rodríguez Márquez, Secretario de Infraestructura durante el periodo del 15 de abril al 31 de diciembre de 2013, por haber autorizado ampliar el porcentaje de anticipo al 70% e incumplir en la cláusula tercera del mencionado acuerdo, que indica se otorgará el anticipo mayor para que las obras se terminen en tiempo y forma, incumplándose al no haber iniciado la obra; Pascual Román Quintanar y Saúl Onésimo Lugo Rivera, quienes desempeñaron el cargo de Subsecretario de Obras Públicas y Encargado de la Dirección de Construcción, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por no haber iniciado la ejecución de la obra "Obras de infraestructura en zona metropolitana Gpe-Zac-Flo (Proyecto integral del paso superior Ciudad Administrativa), Zacatecas" realizada mediante Empréstito, en el ejercicio fiscal en el que fue aprobada, así como por no presentar la justificación y reprogramación correspondiente, ni la documentación comprobatoria de la aplicación del recurso, aún y cuando se otorgó un anticipo del 70%; y Bernardo Gómez Monreal, Encargado de la Coordinación Jurídica, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por firmar el contrato y no vigilar se aplique la normatividad vigente en materia de su competencia. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 17, 18 fracción IV, 27 fracciones VIII y XII, 33, 39, 41 fracción II, 87 fracción II, 89, 91, 123 de la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 7, 11, 13, 18 inciso a), 71, 86 fracción IX, 98, 102 de su Reglamento; artículos 5, 6 fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, XVII y XIX y 7 fracciones IX y X de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; artículo 31 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en el, los puntos 1.0.3 fracción XVII, 1.2 fracciones I, II, XIV, XV, 1.2.1 fracciones II, IV, VI, del Manual de Organización de la Secretaría de Infraestructura, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/SINFRA-043-01**, a los (as) CC. Mario Rodríguez Márquez, Secretario de Infraestructura durante el periodo del 15 de abril al 31 de diciembre de 2013, por no conducir las acciones en correlación a la normatividad aplicable ni acordar con directivos las materias en ámbitos de su competencia; Pascual Román Quintanar, Subsecretario de Obras Públicas durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por no verificar las políticas de operación y programas que se llevan a cabo para la ejecución y ampliación de las obras y no vigilar el presupuesto total de las obras ; Graciela Barrón Corvera, Encargada de la Coordinación Administrativa durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por la falta de coordinación en las actividades en materia de administración de recursos, su aplicación y vigilancia en cumplimiento de las disposiciones normativas y de procedimiento y por no aclarar los sueldos compactados aplicados por el monto de \$1,566,362.32 en la obra “Regeneración y revitalización de parques urbanos populares para la prevención de enfermedades y fomento de actividades físicas-deportivas, 1a etapa” y su diferencia con la obra homónima para parques urbanos donde se pagaron los mismos conceptos en el mismo periodo, y por no haber ejercido en su totalidad el recurso aprobado en el ejercicio correspondiente; Roxana Félix Flores, Encargada de la Dirección de Control Presupuestal durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por no asignar en base a presupuestos aprobados los requerimientos de servicios para la ejecución de obras por administración, ni validar los cargos a las obras por administración. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 27 fracciones III, X, XI, 29 y 119 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 16, 185, 189 de su Reglamento; artículos 5 y 6 fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, XVII y XIX 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; así como en lo establecido en los puntos 1 fracciones I y XIV, 1.0.2 fracciones II, III, V, XXVI, XXVIII, XXIX, 1.2 fracciones II y XIV, 1.4.3.0.4 fracciones I, II del Manual de Organización de la Secretaría de Infraestructura, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/SINFRA-050-01**, a los CC. Mario Rodríguez Márquez, Secretario de Infraestructura durante el periodo del 15 de abril al 31 de diciembre de 2013, por no adjudicar, supervisar, vigilar el cumplimiento de los contratos de obra pública y en su caso por no cancelarlos por cualquier incumplimiento; Pascual Román Quintanar y Saúl Onésimo Lugo Rivera, quienes desempeñaron el cargo de Subsecretario de Obras Públicas y Encargado de la Dirección de Construcción, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por no iniciar la obra "Renovación de espacios museográfico Rumbo al Centenario de la Toma de Zacatecas", realizada mediante el Ramo 23 y cuando debió ser adjudicada por licitación pública, de acuerdo al monto total aprobado de \$7,900,000.00 y los montos máximos establecidos en el artículo 3 primer párrafo fracción VIII y anexo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013; y Bernardo Gómez Monreal Encargado de la Coordinación Jurídica, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar se aplique la normatividad vigente en materia de su competencia y se adjudiquen correctamente los contratos. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 6 BIS párrafo 3, 50, 54,60, 62, 64, 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 23, 91,103, 127, 140,142, 168 y 170 de su Reglamento; artículo 31 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, artículos 5, 6 fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, XVII y XIX y 7 fracciones IX y X, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; así como en lo establecido en los puntos 1.0.3 fracción XV, XVII, 1.2 fracciones II, III, XV y 1.2.1 fracciones II, IV, VI, X del Manual de Organización de la Secretaría de Infraestructura, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/SINFRA-053-01**, a los (as) CC. Mario Rodríguez Márquez, Secretario de Infraestructura durante el periodo del 15 de abril al 31 de diciembre de 2013, por no conducir las acciones en correlación a la normatividad aplicable; José Francisco Ibarquengoytia Borrego, Subsecretario Técnico durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por no controlar la ejecución de proyectos integrales de espacios públicos, ni tramitar las autorizaciones de obra; Pascual Román Quintanar, Saúl Onésimo Lugo Rivera, quienes desempeñaron el cargo de Subsecretario de Obras Públicas y Encargado de la Dirección de Construcción, respectivamente, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por no contar con la acreditación del predio donde se iniciaron los soportes del puente peatonal para la obra “Construcción de Puente peatonal en el eje vial metropolitano (km. 10-750) CFE en Zacatecas” realizada mediante el programa Fondo Metropolitano, misma que fue suspendida al impedirse la continuación de los trabajos, además de no presentar la evidencia de la resolución legal, ni la documentación de la cancelación temporal o definitiva de la obra; Roxana Félix Flores, Encargada de la Dirección de Control Presupuestal durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por no registrar las modificaciones presupuestarias de la obra ni dar cumplimiento al seguimiento de la obra; y Sara Geovanna Patricia Ponce Castañeda, Jefa de Departamento de Gestión, Autorización y Licencias durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por no tramitar los permisos y derechos de propiedad para continuar la ejecución, luego de la suspensión de la obra “Construcción de Puente peatonal en el eje vial metropolitano (km. 10-750) CFE en Zacatecas” realizada mediante el programa Fondo Metropolitano, misma que fue suspendida al impedirse la continuación de los trabajos. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 20, 26, 41 fracción II, 97 y 99 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 7, 9, 11, 71, 72 y 74 de su Reglamento; artículos 5, 6 fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, XVII y XIX y 7 fracciones IX y X, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; así como en lo establecido en los puntos 1 fracción I, 1.1 fracciones IV, IX, 1.2 fracciones II, III, IV, VI y XIV, 1.2.1 fracciones I, II, IV, VI, XV, XVII, 1.2.4.1.3 fracciones II y III, 1.4.3.0.4 fracción III y V del Manual de Organización de la Secretaría de Infraestructura, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/SINFRA-057-01**, al CC. Mario Rodríguez Márquez, quien desempeñó el cargo de Secretario de Infraestructura, durante el período del 15 de abril al 31 de diciembre de 2013 en la Secretaría de Infraestructura; por haber autorizado ampliar el porcentaje de anticipo al 50% y 70% e incumplir en la cláusula tercera del mencionado acuerdo, que indica se otorgará el anticipo mayor para que las obras se terminen en tiempo y forma, incumpléndose al existir obras sin iniciar. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 87 primer párrafo fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 112, 113 de su Reglamento; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 fracciones I, II, IV, VI, VII, XVII y XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/SINFRA-059-01**, a los (as) CC. Mario Rodríguez Márquez, Secretario de Infraestructura, durante el período del 15 de abril al 31 de diciembre de 2013, por no supervisar la integración en los expedientes técnicos y administrativos de las obras y concentrar la información necesaria para conocer sus avances físicos y financieros; Pascual Román Quintanar, Subsecretario de Infraestructura, durante el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por no coordinar la elaboración de los expedientes técnicos y administrativos de las obras de equipamiento, infraestructura de servicios, patrimoniales, convenidas y de edificios públicos en el ámbito de su competencia; Alfonso Rodríguez López, encargado de la Coordinación de Residencias y Supervisión de Obras, durante el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar el cumplimiento del uso, control y seguimiento adecuado tanto de la bitácora electrónica como convencional a través de monitoreos periódicos, además que previo al inicio de obras se cuente con proyecto arquitectónico integral, catálogo de conceptos, análisis de precios unitarios, estimaciones y finiquitos de obra, entre otros, e integrarlos en expedientes unitarios; Sara Geovanna Patricia Ponce Castañeda, Jefa del Departamento de Gestión, Autorización y Licencias, durante el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por no integrar debidamente los expedientes unitarios faltando

documentación en cada uno de los mismos. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; los artículos 46 fracción VII y XVI, 50, 54, 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 109 y 168 de su reglamento, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, II, IV, VI, IX, XI, XVII y XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; así como en lo establecido en los artículos 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y los puntos 1.2 fracción XIII, 1.2.4.1 fracciones VIII, XIV, XV, XVI, XXII y 1.2.4.1.3 fracciones I, II y V del Manual de Organización de la Secretaría de Infraestructura, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/SINFRA-063**, por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación: Números **OP-13/SINFRA-009**, **OP-13/SINFRA-015**, **OP-13/SINFRA-027**, **OP-13/SINFRA-030**, **OP-13/SINFRA-036**, **OP-13/SINFRA-050**, **OP-13/SINFRA-053** y **OP-13/SINFRA-057**, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los (as) CC. Mario Rodríguez Márquez, Secretario de Infraestructura durante el período del 15 de abril al 31 de diciembre de 2013 y Paola Zapata de Santiago, Encargada de la Dirección de Auditoría Interna durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, en la Secretaría de Infraestructura, Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/SINFRA/SIE-004-01**, a los CC. Francisco Javier Bañuelos Acuña, Subsecretario de Infraestructura Educativa, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por no ejecutar las actividades y funciones encomendadas a la Subsecretaría, conforme a las directrices y acuerdos previamente establecidos por el Secretario de Infraestructura; Marco Aurelio Maldonado Martínez, Jefe del Departamento de Construcción, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por no realizar el seguimiento del programa de obra en base al contratado y Roberto Flores Casas, Supervisor de obra del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por falta de supervisión puntual y permanente, lo que originó el pago de conceptos no ejecutados en la obra “Rehabilitación general en la escuela primaria Salvador Díaz Mirón” realizada mediante el Programa Fondo de Aportaciones Múltiple Básico; así mismo por hacer el acto de entrega-recepción sin estar concluida. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 y 110 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracción I, II, VI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones III, V, VI, VII, XII y XIII de su Reglamento, así como en los puntos 1.5 fracción I, 1.5.2.0.1 fracciones V y VI del Manual de Organización de la Secretaría de Infraestructura, de igual manera en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/SINFRA/SIE-038-01**, a los CC. Mario Rodríguez Márquez, Secretario de Infraestructura, del 15 de abril al 31 de diciembre de 2013, por incumplir al ejercicio de sus funciones, Francisco Javier Bañuelos Acuña, Subsecretario de Infraestructura Educativa, del 1 de enero de 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por no coordinar, dirigir y asegurar los planes y programas en materia de presupuestación, Bernardo Gómez Monreal, Coordinador jurídico, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por la injerencia al ejercicio de sus funciones, Karla Elizabeth Cortes Góngora Jefa del Departamento de Licitaciones de Obra, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por no dar cumplimiento a las disposiciones jurídico administrativas respecto a los procesos de licitación, lo que propició la adjudicación de obras de forma Directa e Invitación Restringida por un monto de \$56,652,091.13, el cual representa el 63.0% siendo superior al 30% el cual no fue justificado por la Entidad Fiscalizada. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como lo establecido en los puntos 1 fracción XIV, punto 1.5 fracciones II y III,

punto 1.0.3 fracción XV y punto 1.0.3.3 fracción III del Manual de Organización de la Secretaría de Infraestructura, de igual manera en los artículos 5, 6 fracciones I, II, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/SINFRA/SIE-051-01**, a los(as) CC. Mario Rodríguez Márquez, Secretario de Infraestructura Educativa, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 por no supervisar la integración los expedientes técnico administrativos de las obras, Sara Geovana Patricia Ponce Castañeda, Jefa del Departamento de Gestión, Autorización y Licencias, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por no expedir las licencias correspondientes, Marco Aurelio Maldonado Martínez, Jefe del Departamento de Construcción, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 en la Secretaría de Infraestructura Educativa, por la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de las obras públicas descritas en el **Anexo No. 04-SIE**, tales como: actas de entrega recepción, finiquito, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 14, 92, 111 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 18 fracción IV, 86 fracción I y XIV, 94, 102 fracciones I, II y IV, 132, 134 de su Reglamento, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, Ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/SINFRA/SIE-053**, por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación: Números **OP-13/SINFRA/SIE-038**, **OP-13/SINFRA/SIE-040**, **OP-13/SINFRA/SIE-045** y **OP-13/SINFRA/SIE-047 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo**, a los(as) CC. Mario Rodríguez Márquez, Secretario de Infraestructura durante el período a partir del 15 de abril de 2013 y Paola Zapata de Santiago, Encargada de la Dirección de Auditoría Interna durante a partir del 1 de enero de 2013, en la Secretaría de Infraestructura.
- **OP-13/SINFRA/SIE-053**, por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación: Números **OP-13/SINFRA/SIE-038**, **OP-13/SINFRA/SIE-040**, **OP-13/SINFRA/SIE-045** y **OP-13/SINFRA/SIE-047 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo**, a los(as) CC. Mario Rodríguez Márquez, Secretario de Infraestructura durante el período a partir del 15 de abril de 2013 y Paola Zapata de Santiago, Encargada de la Dirección de Auditoría Interna durante a partir del 1 de enero de 2013, en la Secretaría de Infraestructura. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/SINFRA/SIV-036-01**, a los(as) CC. Juan José Álvarez Martínez, encargado de la Subsecretaría de Infraestructura Vial, durante el periodo del 28 de agosto de 2013 al 31 de diciembre de 2013, por no realizar las acciones necesarias, en el ámbito de competencia para la elaboración de documentación técnica y administrativa de las obras, Martha Elena López Herrera, encargada de la Subdirección de Vinculación de Comunicaciones de la Subsecretaría de Infraestructura Vial, durante el periodo del 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, por no haber integrado los expedientes respectivos de las obras, Ramón Elías Esquivel, Encargado de las Residencias Regionales de Obras y Obras por Contrato, durante el periodo del 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, por no ejercer las actividades y funciones encomendadas a la Subsecretaría, como la supervisión de la ejecución de las obras, y por no formalizar la entrega de las mismas, lo que ocasiono la falta de integración en los expedientes unitarios de la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: acta de entrega-recepción, generadores, bitácora, fianza de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos, estimaciones, generadores, reporte de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de

laboratorio y finiquito, de las obras mencionadas en la resolución de la Auditoría Superior del Estado, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54, 66, 91, 92, 111, 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 86 fracción II, 94, 132 de su reglamento, artículos 46 fracción XVI cuarto párrafo, 64, 66 de la Ley de Obras Públicas Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 96, 110, 132, 143, 164, 170 de su Reglamento así como los puntos 1.4 párrafo segundo fracción XVI y XVIII, punto 1.4.2 párrafo segundo fracciones II, IX y X, punto 1.0.3.2.1 párrafo segundo fracción VII, del manual de Organización de la Secretaría de Infraestructura, de igual manera en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/SINFRA/SIV-040**, por no haber presentado evidencia como información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior que se detallan a continuación: Número **OP-13/SINFRA/SIV-036** Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) CC. Mario Rodríguez Márquez, quien desempeñó el cargo de Secretario de Infraestructura, a partir del 15 de abril de 2013 y Paola Zapata de Santiago Encargada de la Subdirección de Auditoría Interna de la Secretaría de Infraestructura de Gobierno del Estado de Zacatecas a partir del 1 de enero de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículo 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5, 6 primer párrafo fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/SINFRA/SV-003-01**, a los CC. Mario Rodríguez Márquez, Secretario de Infraestructura, durante el periodo del 15 de enero al 31 de diciembre de 2013 y Francisco Ibarquengoytia Borrego, Subsecretario Técnico, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por no ejecutar y supervisar el suministro de material en tiempo y forma, Jorge Torres Mercado, Subsecretario de Vivienda, durante el periodo del 22 de octubre al 31 de diciembre de 2013, por no verificar el funcionamiento y avance del programa encomendado y José G. Esparza Castro, Encargado de la Dirección de Programas de Vivienda, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por no coordinar y operar la distribución de los materiales de construcción de manera correcta, en tiempo y forma. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 37 y 39 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas y 45 fracción I del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2013; así como lo establecido en el artículo 31 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, punto 1 fracciones VII y XIV, punto 1.6.2 fracciones VIII, IX y X del Manual de Organización de la Secretaría de Infraestructura; de igual manera en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII, VIII y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/SINFRA/SV-007-01**, a los CC. Mario Rodríguez Márquez, Secretario de Infraestructura, durante el periodo del 15 de abril al 31 de diciembre de 2013 y Francisco Ibarquengoytia Borrego, Subsecretario Técnico, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por no ejecutar y supervisar el suministro de material en tiempo y forma, Jorge Torres Mercado, Subsecretario de Vivienda, durante el periodo del 22 de octubre al 31 de diciembre de 2013, por no verificar el funcionamiento y avance del programa encomendado y José G. Esparza Castro, Encargado de la Dirección de Programas de Vivienda, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por no coordinar y operar la distribución de los materiales de construcción de manera correcta, en tiempo y forma. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 37 y 39 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas y 45 fracción I del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2013; así como lo establecido en el

artículo 31 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, el punto 1 fracciones VII y XIV, punto 1.6.2 fracciones VIII, IX y X del Manual de Organización de la Secretaría de Infraestructura; de igual manera en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, VIII y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/SINFRA/SV-018-01**, a los CC. Pedro Valdez Romo Encargado de la Subsecretaría de Vivienda, durante el periodo de 19 de abril al 21 de octubre de 2013, por la falta de coordinación y programación de la supervisión técnica de los programas de vivienda, así como por no analizar, proponer y canalizar las soluciones a los problemas presentados además de la falta de supervisión integral de las obras en calidad y tiempo de ejecución, para su debido cumplimiento, José Antonio Ramírez Flores Subdirector de Construcción, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por no verificar y controlar el total de los proyectos ejecutivos y la falta de soluciones técnicas aplicables, control y seguimiento oportuno y Yubani Santana Jiménez Supervisor, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por no supervisar adecuada y permanentemente la ejecución de la obra en mención y pagar conceptos no ejecutados. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos; 110, 111 y 122 primer párrafo fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los puntos 1.6.1 fracciones IV, VI, VIII y IX, 1.6.1.1 fracciones II, III y VII, 1.6.1.1.1 fracciones II, VII, VIII, IX y 1.6.1.1.2 fracciones III, V, VIII, X, XI, XII y XIII del Manual de Organización de la Secretaría de Infraestructura, de igual manera en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, VIII y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/SINFRA/SV-021-01**, a los CC. Ismael Solís Mares, Director General del COPROVI, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 y como Subsecretario de Vivienda del 1 de enero al 5 de abril de 2013, por la falta de control, coordinación y evaluación de los programas de vivienda y no aplicar y vigilar el cumplimiento en el ámbito de su competencia de los procedimientos y demás disposiciones relacionadas con los servicios y actividades de su competencia, Pedro Valdez Romo Encargado de la Subsecretaría de Vivienda, durante el periodo de 19 de abril al 21 de octubre de 2013, por la falta de coordinación y programación de la supervisión técnica de los programas de vivienda, así como por no analizar, proponer y canalizar las soluciones a los problemas presentados además de la falta de supervisión integral de las obras en calidad y tiempo de ejecución, para su debido cumplimiento, José Antonio Ramírez Flores Subdirector de Construcción, durante el periodo del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013, por la falta de organización, dirección, coordinación y evaluación de las labores encomendadas a las distintas áreas y departamentos y Yubani Santana Jiménez Supervisor, durante el periodo del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013, por no supervisar adecuada y permanentemente la ejecución de la obra en mención y pagar conceptos no ejecutados. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110, 111 y 122 primer párrafo fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas; artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, VIII y XVII y 7 primer párrafo fracción III y IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas así como lo establecido en los artículos 20 fracción VI y XIV y 21 fracciones I y V del Estatuto Orgánico del Consejo Promotor de la Vivienda Popular, de igual manera en los puntos 1.6.1 fracciones IV, VI, VIII y IX, 1.6.1.1 fracciones II, III y VII, 1.6.1.1.1 fracciones II, VII, VIII, IX y 1.6.1.1.2 fracciones III, V, VIII, X, XI, XII y XIII del Manual de Organización de la Secretaría de Infraestructura.
- **OP-13/SINFRA/SV-024-01**, a los CC. Ismael Solís Mares Director General del COPROVI durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 y como Subsecretario de Vivienda del 1 de enero al 5 de abril de 2013, por la falta de control, coordinación y evaluación de los programas de vivienda y no aplicar y vigilar el cumplimiento en el ámbito de su competencia de los procedimientos y demás disposiciones relacionadas con los servicios y actividades de su competencia. Pedro Valdez Romo Encargado de la Subsecretaría de Vivienda, durante el periodo de 19 de abril al 21 de octubre de 2013, por la falta de coordinación y programación de la supervisión técnica de los programas de vivienda, así como por no analizar, proponer y canalizar las soluciones

a los problemas presentados además de la falta de supervisión integral de las obras en calidad y tiempo de ejecución, para su debido cumplimiento, José Antonio Ramírez Flores Subdirector de Construcción, durante el periodo del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013, por la falta de organización, dirección, coordinación y evaluación de las labores encomendadas a las distintas áreas y departamentos y Rubén García Escobedo, Supervisor, durante el periodo del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013, por no supervisar adecuada y permanentemente la ejecución de la obra en mención y pagar conceptos no ejecutados. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110, 111 y 122 primer párrafo fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas; artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, VIII y XVII y 7 primer párrafo fracción III y IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas así como lo establecido en los artículos 20 fracción VI y XIV y 21 fracciones I y V del Estatuto Orgánico del Consejo Promotor de la Vivienda Popular, de igual manera en los puntos 1.6.1 fracciones IV, VI, VIII y IX, 1.6.1.1 fracciones II, III y VII, 1.6.1.1.1 fracciones II, VII, VIII, IX y 1.6.1.1.2 fracciones III, V, VIII, X, XI, XII y XIII del Manual de Organización de la Secretaría de Infraestructura.

- **OP-13/SINFRA/SV-027-01**, a los CC. Ismael Solís Mares Director General del COPROVI durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 y como Subsecretario de Vivienda del 1 de enero al 5 de abril de 2013, por la falta de control, coordinación y evaluación de los programas de vivienda y no aplicar y vigilar el cumplimiento en el ámbito de su competencia de los procedimientos y demás disposiciones relacionadas con los servicios y actividades de su competencia. Pedro Valdez Romo Encargado de la Subsecretaria de Vivienda, durante el periodo de 19 de abril al 21 de octubre de 2013, por la falta de coordinación y programación de la supervisión técnica de los programas de vivienda, así como por no analizar, proponer y canalizar las soluciones a los problemas presentados además de la falta de supervisión integral de las obras en calidad y tiempo de ejecución, para su debido cumplimiento, José Antonio Ramírez Flores Subdirector de Construcción, durante el periodo del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013, por la falta de organización, dirección, coordinación y evaluación de las labores encomendadas a las distintas áreas y departamentos y Rubén García Escobedo, Supervisor, durante el periodo del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013, por no supervisar adecuada y permanentemente la ejecución de la obra en mención y pagar conceptos no ejecutados. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110, 111 y 122 primer párrafo fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas; artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, VIII y XVII y 7 primer párrafo fracción III y IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas así como lo establecido en los artículos 20 fracción VI y XIV y 21 fracciones I y V del Estatuto Orgánico del Consejo Promotor de la Vivienda Popular, de igual manera en los puntos 1.6.1 fracciones IV, VI, VIII y IX, 1.6.1.1 fracciones II, III y VII, 1.6.1.1.1 fracciones II, VII, VIII, IX y 1.6.1.1.2 fracciones III, V, VIII, X, XI, XII y XIII del Manual de Organización de la Secretaría de Infraestructura.
- **OP-13/SINFRA/SV-029-01**, al C. Mario Rodríguez Márquez, quien desempeñó el cargo de Secretario de Infraestructura, durante el periodo del 15 de abril al 31 de diciembre de 2013 en la Secretaría de Infraestructura, por el otorgamiento de un anticipo del 70% del total contratado en 5 (cinco) obras correspondientes a la construcción de unidades básicas de vivienda siendo superior al 30% establecido en la normatividad vigente aplicable, estando aun sin terminar dos de ellas; acto que implica posible responsabilidad administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50 primer párrafo fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 139 de su Reglamento; 5, 6 primer párrafo fracciones I, II, IV, VI, y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/SINFRA/CONVENIO SECTURZ -015-01**, a los CC. Luis Alfonso Peshard Bustamante, Secretario de Infraestructura, durante el periodo 1 de enero al 14 de abril de 2013, por no resolver sobre los recursos administrativos de la obra "2da. Etapa Equipamiento museográfico del museo Toma de Zacatecas y centro de interpretaciones del Camino Real Tierra Adentro. Zacatecas, Zac durante el proceso de su ejecución; Pascual Román Quintanar Subsecretario de Infraestructura,

durante el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por no suscribir los convenios, acuerdos y documentos relativos al ejercicio de sus funciones, Germán Contreras Santoyo y Mario Murga Ruiz quienes desempeñaron e cargo de Director de Construcción y Jefe de Departamento de Obras Patrimoniales, respectivamente durante el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por no adoptar las medidas necesarias para la debida observancia de leyes, decretos, reglamentos, convenios, acuerdos administrativos y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento y los servicios encomendados, lo que originó que no se presentará convenio de ampliación de la obra y reprogramación de la misma. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; 46 bis y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 110 y 170 primer párrafo fracción V y VII de su Reglamento; así como los artículos 6 fracción XVI y XIX, 11 fracción IV y 12 fracción VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Obras Públicas de Zacatecas, de igual manera en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/SINFRA/CONVENIO SECTURZ -021-01**, a los CC. Luis Alfonso Peshard Bustamante, Secretario de Infraestructura, durante el periodo 1 de enero al 14 de abril de 2013, por no resolver sobre los recursos administrativos de la obra "1a etapa. Plan maestro de iluminación escenográfica-arquitectónica monumental del centro histórico de Zacatecas (Teatro Calderón), Zacatecas, Zac." durante el proceso de su ejecución; Pascual Román Quintanar Subsecretario de Infraestructura, durante el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por no suscribir los convenios, acuerdos y documentos relativos al ejercicio de sus funciones, Germán Contreras Santoyo y Mario Murga Ruiz quienes desempeñaron e cargo de Director de Construcción y Jefe de Departamento de Obras Patrimoniales, respectivamente durante el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por no adoptar las medidas necesarias para la debida observancia de leyes, decretos, reglamentos, convenios, acuerdos administrativos y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento y los servicios encomendados, lo que originó que no se presentará convenio de ampliación de la obra y reprogramación de la misma. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; 46 bis y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como los artículos 6 fracción XVI y XIX, 11 fracción IV y 12 fracción VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Obras Públicas de Zacatecas, de igual manera en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-12/SINFRA/CONVENIO SECTURZ -023-01**, al C. Mario Rodríguez Márquez, quien desempeñó el cargo de Secretario de Infraestructura, durante el período del 15 de abril al 31 de diciembre de 2013 en la Secretaría de Infraestructura; por haber autorizado ampliar el porcentaje de anticipo al 70% e incumplir en la cláusula tercera del mencionado acuerdo, que indica se otorgará el anticipo mayor para que las obras se terminen en tiempo y forma, incumpléndose al existir obras en proceso. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; los artículos 87 primer párrafo fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 112, 113 de su Reglamento, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, II, IV, VI, VII y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/SINFRA/CONVENIO SECTURZ -025-01**, a los (as) CC. Mario Rodríguez Márquez, Secretario de Infraestructura, durante el período del 15 de abril al 31 de diciembre de 2013, por no supervisar la integración en los expedientes técnicos y administrativos de las obras y concentrar la información necesaria para conocer sus avances físicos y financieros; Pascual Román Quintanar, Subsecretario de Infraestructura, durante el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por no coordinar la elaboración de los expedientes técnicos y administrativos de las obras de equipamiento, infraestructura de servicios, patrimoniales, convenidas y de edificios públicos en el ámbito de su competencia; Alfonso Rodríguez López, encargado de la Coordinación de Residencias y Supervisión de Obras, durante el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar el

cumplimiento del uso, control y seguimiento adecuado tanto de la bitácora electrónica como convencional a través de monitoreos periódicos, además que previo al inicio de obras se cuente con proyecto arquitectónico integral, catálogo de conceptos, análisis de precios unitarios, estimaciones y finiquitos de obra, entre otros, e integrarlos en expedientes unitarios; Sara Geovanna Patricia Ponce Castañeda, Jefa del Departamento de Gestión, Autorización y Licencias, durante el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por no integrar debidamente los expedientes unitarios faltando documentación en cada uno de los mismos. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; los artículos 46 fracción VII y XVI, 50, 54, 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 109 y 168 de su Reglamento, así como en lo establecido en el artículo 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y en los puntos 1.2 fracción XIII, 1.2.4.1 fracciones VIII, XIV, XV, XVI y XXII; 1.2.4.1.3. fracciones I, II, y V del Manual de Organización de la Secretaría de Infraestructura, de igual manera en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, II, IV, VII y VII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/SINFRA/CONVENIO SECTURZ-029**, por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación: **Números OP-13/SINFRA/CONVENIO SECTURZ - 015, OP-13/SINFRA/CONVENIO SECTURZ -021 y OP-13/SINFRA/CONVENIO SECTURZ -023 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo al C. Mario Rodríguez Márquez y Paola Zapata de Santiago** quienes se desempeñaron con el cargo de Secretario de Infraestructura y Encargada de la Subdirección de Auditoría Interna durante los períodos del 15 de abril al 31 de diciembre de 2013 y 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, respectivamente en la Secretaría de Infraestructura. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en ejercicio fiscal 2013
- **OP-13/SINFRA/CONVENIO SESP-003-01**, al C. Mario Rodríguez Márquez, Secretario de Infraestructura, durante el período del 15 de abril al 31 de diciembre de 2013; por haber otorgado un anticipo del 50% siendo superior al 30% permitido y por incumplir la cláusula tercera del mencionado acuerdo suscrito, en el que se indica que se otorgará el anticipo mayor para que las obras se terminen en tiempo y forma, incumpléndose al existir obras desfasadas en tiempo contratado para su terminación. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 139 de su Reglamento, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2013.
- **OP-13/SINFRA/CONVENIO SESP-005-01**, a los (as) CC. Mario Rodríguez Márquez, Secretario de Infraestructura, durante el período del 15 de abril al 31 de diciembre de 2013; por haber asignado las obras del **Anexo -02 SESP** por medio de adjudicación directa siendo que por los montos aprobados y los rangos establecidos en el anexo número 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, debieron ser adjudicadas mediante invitación a cuando menos tres personas; Pascual Román Quintanar, Subsecretario de Infraestructura, durante el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por la falta de apoyo al Secretario en la coordinación de las actividades de la Secretaría conforme a las necesidades y de acuerdo al trabajo a realizar por las diferentes áreas que integran el organismo; Bernardo Gómez Monreal, Coordinador Jurídico, durante el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por no interpretar la norma para establecer bajo que modalidad se ejecutará y la aplicación de la disposiciones jurídico administrativas; Karla Elizabeth Cortés Góngora, Jefa del Departamento de Licitaciones de Obra, durante el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por no validar la información relativa a los procedimientos de licitación pública y/o invitación a cuando menos tres personas y contratos; Angélica Rosalía Gallardo Serrano, Encargada del Departamento de Licitaciones, durante el periodo

1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por no realizar en colaboración del Departamento de Licitaciones la elaboración y revisión de contratos, convenios acuerdos y demás documentos de las obras a ejecutar. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo fracción VIII y anexo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013; punto 1 fracción XIX, punto 1.0.0.2 fracción XIV, punto 1.0.3 fracción VIII, punto 1.0.3.3 fracciones III, IV, V, VI, VII, X, XIII, punto 1.0.3.3.1 fracción IV, punto 1.0.3.3.2 fracción V, VII, IX del Manual de Organización de la Secretaría de Infraestructura, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII, XVIII y XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/SINFRA/CONVENIO SESP-007-01**, a los(as) CC. Mario Rodríguez Márquez, Secretario de Infraestructura, durante el período del 15 de abril al 31 de diciembre de 2013, por no supervisar la integración en los expedientes técnicos y administrativos de las obras y concentrar la información necesaria para conocer sus avances físicos y financieros; Pascual Román Quintanar, Subsecretario de Infraestructura, durante el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por no coordinar la elaboración de los expedientes técnicos y administrativos de las obras de equipamiento, infraestructura de servicios, patrimoniales, convenidas y de edificios públicos en el ámbito de su competencia; Alfonso Rodríguez López, Encargado de la Coordinación de Residencias y Supervisión de Obras, durante el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar el cumplimiento del uso, control y seguimiento adecuado tanto de la bitácora electrónica como convencional a través de monitoreos periódicos, además que previo al inicio de obras se cuente con proyecto arquitectónico integral, catálogo de conceptos, análisis de precios unitarios, estimaciones y finiquitos de obra, entre otros, e integrarlos en expedientes unitarios; Sara Geovanna Patricia Ponce Castañeda, Jefa del Departamento de Gestión, Autorización y Licencias, durante el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por no integrar debidamente los expedientes unitarios faltando documentación en cada uno de los mismos. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción VII y XVI, 50, 54, 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 109 y 168 de su Reglamento, así como en lo establecido en el artículo 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, los puntos 1.2 fracción XIII, 1.2.4.1 fracciones VIII, XIV, XV, XVI y XXII; 1.2.4.1.3. fracciones I, II, y V del Manual de Organización de la Secretaría de Infraestructura, de igual manera en los artículos 5, 6 fracciones I, II, IV, VI, VII y VIII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/SINFRA/CONVENIO SESP-009**, por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación: Números **OP-13/SINFRA/CONVENIO SESP-003** y **OP-13/SINFRA/CONVENIO SESP-005**. *Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo* al C. Mario Rodríguez Márquez, quien desempeñó el cargo de Secretario de Infraestructura a partir del 15 de abril de 2013 en la Secretaría de Infraestructura. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/SINFRA/CONVENIO SEZAC-008-01**, a los(as) CC. Patricia Salinas Alatorre, Secretaria de Economía, durante el periodo 1° de enero al 31 de diciembre de 2013, por no haber gestionado la liberación del anticipo de la obra "Parque industrial PYME Zacatecas Infraestructura Productiva 2a etapa, Morelos, Zac.", realizada mediante el Fondo PYME; Mario Rodríguez Márquez, Secretario de Infraestructura, durante el periodo 15 de abril al 31 de diciembre de 2013, Pascual Román Quintanar, Sub-secretario de Obras Públicas durante el periodo 1° de enero al 31 de diciembre de 2013 y Bernardo Gómez Monreal, Encargado de la Coordinación Jurídica de la Secretaría de Infraestructura durante el periodo 1° de enero al 31 de diciembre de 2013, por falta de planeación y programación, asimismo; por no haber iniciado la obra en comento. Actos que implican posibles

responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 50 fracción II, 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 15 primer párrafo fracción I, 110 de su Reglamento; así como en lo establecido en la cláusula cuarta del contrato EO-932076965-N371-2013, de igual manera en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, V y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/SINFRA/CONVENIO SEZAC-015-01**, a los(as) CC. Patricia Salinas Alatorre, Secretaria de Economía, durante el periodo 1° de enero al 31 de diciembre de 2013, por no haber gestionado la liberación del anticipo de la obra "Parque industrial aeropuerto SUMAR I (Paisajismo)", realizada mediante el Fondo PYME; Mario Rodríguez Márquez, Secretario de Infraestructura, durante el periodo 15 de abril al 31 de diciembre de 2013, Pascual Román Quintanar, Sub-secretario de Obras Públicas durante el periodo 1° de enero al 31 de diciembre de 2013 y Bernardo Gómez Monreal, Encargado de la Coordinación Jurídica de la Secretaría de Infraestructura durante el periodo 1° de enero al 31 de diciembre de 2013, por falta de planeación y programación, asimismo; por no haber iniciado la obra en comento. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 50 fracción II, 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 15 primer párrafo fracción I, 110 de su Reglamento, así como en lo establecido en la cláusula cuarta del contrato EO-932076965-N360-2013, de igual manera en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, V y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/SINFRA/CONVENIO SEZAC-018-01**, a los CC. Mario Rodríguez Márquez, Secretario de Infraestructura, durante el periodo 15 de abril al 31 de diciembre de 2013, por no haber supervisado y vigilado el cumplimiento del contrato de la obra, Pascual Román Quintanar, Sub-secretario de Obras Públicas durante el periodo 1° de enero al 31 de diciembre de 2013 por no haber iniciado la ejecución de la obra así como por no presentar la justificación y reprogramación correspondiente y Bernardo Gómez Monreal, Encargado de la Coordinación Jurídica de la Secretaría de Infraestructura durante el periodo 1° de enero al 31 de diciembre de 2013, por firmar el contrato y no vigilar la aplicación de la normatividad vigente en materia de su competencia, en la obra "Parque industrial PYME Zacatecas (Equipamiento de circuito cerrado de TV), Morelos, Zac.", realizada mediante el Fondo PYME. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 50 fracción II, 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 15 primer párrafo fracción I, 110 de su Reglamento; 31 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en la cláusula cuarta del contrato EO-932076965-N363-2013, puntos 1.0.3 fracción XVII, 1.2 fracciones I, II, XIV, Y XV, 1.2.1 fracciones II, IV Y VI del Manual de organización de la Secretaria de Infraestructura, de igual manera en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, V y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/SINFRA/CONVENIO SEZAC-021-01**, a los CC. Mario Rodríguez Márquez, Secretario de Infraestructura, durante el periodo 15 de abril al 31 de diciembre de 2013, por no haber supervisado y vigilado el cumplimiento del contrato de la obra, Pascual Román Quintanar, Sub-secretario de Obras Públicas durante el periodo 1° de enero al 31 de diciembre de 2013 por no haber iniciado la ejecución de la obra así como por no presentar la justificación y reprogramación correspondiente y Bernardo Gómez Monreal, Encargado de la Coordinación Jurídica de la Secretaría de Infraestructura durante el periodo 1° de enero al 31 de diciembre de 2013, por firmar el contrato y no vigilar la aplicación de la normatividad vigente en materia de su competencia, en la obra "Parque industrial PYME Zacatecas (Pozo profundo), Las Pilas, Morelos; Zacatecas", realizada mediante el Fondo PYME, realizada mediante el Fondo PYME. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 50 fracción II, 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 15 primer párrafo fracción I, 110 de su

Reglamento; 31 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en la cláusula cuarta del contrato EO-932076965-N363-2013, puntos 1.0.3 fracción XVII, 1.2 fracciones I, II, XIV, Y XV, 1.2.1 fracciones II, IV Y VI del Manual de organización de la Secretaría de Infraestructura, de igual manera en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, V y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/SINFRA/CONVENIO SEZAC-023-01**, al C. Mario Rodríguez Márquez quien se desempeñó el cargo de Secretario de Infraestructura durante el periodo del 15 de abril al 31 de diciembre de 2013; por haber otorgado anticipos del 50% y 70% del total contratado en 7 (siete) obras de la muestra correspondiendo 2 (dos) al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) y 5 (cinco) al Fondo PYME, siendo superior al 30% establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las cuales se describen a continuación: **PROGRAMA FAFEF:** a) Construcción de subestación de potencia y línea 115 KV acometida en el Mega Parque Industrial Aeropuerto segunda etapa, fase 2 en Morelos, Zac. (Anticipo del 50%). b) Mantenimiento y rehabilitación de Naves Micro industriales en La Zacatecana, Guadalupe, Zac. **FONDO PYME:** a) Parque industrial aeropuerto Sumar 1 (obra civil e instalaciones), Morelos; Zacatecas. b) Parque industrial aeropuerto Sumar 1 (paisajismo), Morelos; Zacatecas. c) Parque industrial PYME Zacatecas (Equipamiento de circuito cerrado de TV), Las Pilas, Morelos; Zacatecas. d) Parque industrial PYME Zacatecas (Pozo profundo), Las Pilas, Morelos; Zacatecas) Parque industrial PYME Zacatecas (Infraestructura Productiva), Morelos; Zacatecas. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 87 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículo 50 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de igual manera en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, V y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/SINFRA/CONVENIO SEZAC-025-01**, a los(as) CC. Mario Rodríguez Márquez, Secretario de Infraestructura, durante el período del 15 de abril al 31 de diciembre de 2013, por no supervisar la integración en los expedientes técnicos y administrativos de las obras y concentrar la información necesaria para conocer sus avances físicos y financieros; Pascual Román Quintanar, Subsecretario de Infraestructura, durante el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por no coordinar la elaboración de los expedientes técnicos y administrativos de las obras de equipamiento, infraestructura de servicios, patrimoniales, convenidas y de edificios públicos en el ámbito de su competencia; Alfonso Rodríguez López, encargado de la Coordinación de Residencias y Supervisión de Obras, durante el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar el cumplimiento del uso, control y seguimiento adecuado tanto de la bitácora electrónica como convencional a través de monitoreos periódicos, además que previo al inicio de obras se cuente con proyecto arquitectónico integral, catálogo de conceptos, análisis de precios unitarios, estimaciones y finiquitos de obra, entre otros, e integrarlos en expedientes unitarios; Sara Geovanna Patricia Ponce Castañeda, Jefa del Departamento de Gestión, Autorización y Licencias, durante el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por no integrar debidamente los expedientes unitarios faltando documentación en cada uno de los mismos. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; los artículos 46 fracción VII y XVI, 50, 54, 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 109 y 168 de su Reglamento, así como en lo establecido en el artículo 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y en los puntos 1.2 fracción XIII, 1.2.4.1 fracciones VIII, XIV, XV, XVI y XXII; 1.2.4.1.3. fracciones I, II, y V del Manual de Organización de la Secretaría de Infraestructura, de igual manera en los artículos 5, 6 fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XI y XIX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/SINFRA/CONVENIO SEZAC-029**, por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización



Superior, que se detallan a continuación: Números **OP-13/SINFRA/CONVENIO SEZAC-008, OP-13/SINFRA/CONVENIO SEZAC-015, OP-13/SINFRA/CONVENIO SEZAC-018, OP-13/SINFRA/CONVENIO SEZAC-021 y OP-13/SINFRA/CONVENIO SEZAC-023**, A los(as) CC. Patricia Salinas Alatorre, durante el periodo 1° de enero al 31 de diciembre de 2013 Mario Rodríguez Márquez, durante el periodo del 15 de abril de al 31 de diciembre de 2013 y Paola Zapata de Santiago, durante el periodo 1° de enero al 31 de diciembre de 2013 quienes desempeñaron el cargo de Secretaria de Economía, Secretario de Infraestructura y Encargada de la Sub-dirección de Auditoría Interna de la Secretaría de Infraestructura, a partir del 1 de enero de 2013; lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

4. La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas solicitará de conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, verifique y de seguimiento el cumplimiento de las acciones **CPE13-AF-SINFRA-02-01, CPE13-AF-SINFRA-04-01, CPE13-AF-SINFRA-07-01, CPE13-AF-SINFRA-18-01, CPE13-AF-SINFRA-20-01, CPE13-AF-SINFRA-25-01, CPE13-AF-SINFRA-27-01, CPE13-AF-SINFRA-30-01 y CPE13-AF-SINFRA-36-01.**
5. La Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014, deberá realizar acciones de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de las acciones determinadas durante la revisión y en su caso derivar a lo que haya lugar con relación a las observaciones identificadas con los números **CPE-AF-SINFRA-01-01, CPE-AF-SINFRA-03-01, CPE13-AF-SINFRA-17-01, CPE13-AF-SINFRA-19-01, CPE13-AF-SINFRA-24-01, CPE13-AF-SINFRA-26-01, OP-13/SINFRA-001-01, OP-13/SINFRA-004-01, OP-13/SINFRA-006-01, OP-13/SINFRA-008-01, OP-13/SINFRA-011-01, OP-13/SINFRA-019-01, OP-13/SINFRA-029-01, OP-13/SINFRA-035-01, OP-13/SINFRA-038-01, OP-13/SINFRA-040-01, OP-13/SINFRA-045-01, OP-13/SINFRA-049-01, OP-13/SINFRA-052-01, OP-13/SINFRA-055-01, OP-13/SINFRA-061-01, OP-13/SINFRA/SIE-006-01, OP-13/SINFRA/SIE-026-01, OP-13/SINFRA/SIE-032-01, OP-13/SINFRA/SIE-034-01, OP-13/SINFRA/SIV-001-01, OP-13/SINFRA/SIV-003-01, OP-13/SINFRA/SIV-006-01, OP-13/SINFRA/SIV-009-01, OP-13/SINFRA/SIV-012-01, OP-13/SINFRA/SIV-015-01, OP-13/SINFRA/SIV-017-01, OP-13/SINFRA/SIV-020-01, OP-13/SINFRA/SIV-023-01, OP-13/SINFRA/SIV-026-01, OP-13/SINFRA/SIV-028-01, OP-13/SINFRA/SIV-031-01, OP-13/SINFRA/SIV-038-01, OP-13/SINFRA/SV-009-01, OP-13/SINFRA/SV-011-01, OP-13/SINFRA/SV-013-01, OP-13/SINFRA/SV-013-01, OP-13/SINFRA/CONVENIOSEZAC-001-01, OP-13/SINFRA/CONVENIOSEZAC-003-01, OP-13/SINFRA/CONVENIOSEZAC-007-01, OP-13/SINFRA/CONVENIOSEZAC-010-01, OP-13/SINFRA/CONVENIOSEZAC-012-01, OP-13/SINFRA/CONVENIOSEZAC-014-01, OP-13/SINFRA/CONVENIOSEZAC-017-01, OP-13/SINFRA/CONVENIOSEZAC-020-01, OP-13/SINFRA/CONVENIO SEZAC-001-01, OP-13/SINFRA/CONVENIO SEZAC-003-01, OP-13/SINFRA/CONVENIO SEZAC-007-01, OP-13/SINFRA/CONVENIO SEZAC-010-01, OP-13/SINFRA/CONVENIO SEZAC-012-01, OP-13/SINFRA/CONVENIO SEZAC-014-01, OP-13/SINFRA/CONVENIO SEZAC-017-01, OP-13/SINFRA/CONVENIO SEZAC-020-01 y OP-13/SINFRA/CONVENIO SEZAC-027-01.**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Secretaría de Educación devengó \$7,845,447,157.00 según Cuenta Pública Estatal 2013, distribuidos por capítulos de la siguiente manera: Capítulo 1000 Servicios Personales por \$7,259,822,917.00, representando el 92.54%; Capítulo 2000 Materiales y Suministros por \$165,168,471.00, representando el 2.11%; Capítulo 3000 Servicios Generales por \$109,304,938.00, representando el 1.39%; Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas por \$286,977,540.00, representando el 3.66%, Capítulo 5000 Bienes



Muebles, Inmuebles e Intangibles por \$18,977,199.00 representando el 0.24%, Capítulo 9000 Deuda Pública \$5,196,092.00 representando un 0.07% del total de recursos Devengados.

De los recursos Devengados en el ejercicio 2013 se seleccionó un monto de \$328,266,137.40 que representa el 4.18% del recurso Devengado, y su revisión comprendió la verificación documental y contable.

Cabe señalar que la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII, XI y XIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, dio atención a cuatro acciones promovidas en la revisión a la Cuenta Pública Estatal 2012, que importan la cantidad de \$190,545,107.77, de lo cual fue presentado para revisión información y documentación por un importe de \$161,214,519.19 que representa un alcance de revisión del 84.61%.

Control Interno

Resultado CPE13-AF-SEDUZAC-01, Sin Observación

Con el fin de evaluar el Control Interno implementado para el manejo de los diferentes rubros por parte de la Secretaría de Educación, se realizó la aplicación de cuestionarios, que permitieran identificar los procesos administrativos, el control que se tiene sobre los mismos y para detectar posibles riesgos inherentes en el desarrollo normal de las funciones, que pudieran determinar la confiabilidad del Control Interno. De acuerdo a la revisión de los cuestionarios de Control Interno se pudo determinar que este es inadecuado.

Resultado CPE13-AF-SEDUZAC-02, Observación 01

Derivado de la revisión que se llevó a cabo en las diferentes Áreas de la Secretaría de Educación y de los cuestionarios de Control Interno aplicados, se conoció que dicha Secretaría no cuenta con un adecuado control en los siguientes aspectos:

Respecto a la Región 10 Federal:

- El Departamento de Recursos Humanos no cuenta con Base de Datos que permita identificar al Personal comisionado perteneciente a dicha Región, la Base de Datos en la cual se registran las Facturas no cuentan con concepto, para el pago de servicios con Ingresos Propios, se hizo bajo autorización verbal y no se tiene algún documento oficial que lo justifique.

En Relación a la Región 10 Estatal:

- No se cuenta con un procedimiento documentado respecto de las cotizaciones realizadas y de las condiciones de pago de proveedores que permitan garantizar la selección del mejor precio y calidad al elegir a determinado proveedor, no se tiene documentadas las solicitudes o requerimientos de pedidos de los centros de trabajo que permita validar que las adquisiciones efectuadas corresponden a necesidades de dichos centros y que se atendieron de acuerdo a lo solicitado.

Área de Pagos (Nómina):

- No se realizan acciones que permitan garantizar que los trabajadores "Pagador", en algunos casos no acuda oportunamente a regresar los cheques de pago correspondiente, la normatividad que aplica a los Pagadores y Habilitadores se encuentra desactualizada.

Aunado a lo anterior respecto a comisionados por otras entidades a la Secretaría de Educación se conoció que no se cuenta con registro de asistencia que permita corroborar su permanencia en el centro de trabajo correspondiente.

En virtud de lo anterior se hace necesario implementar controles que permitan evitar las situaciones antes mencionadas y dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 13 fracción IX del Manual de Organización de la Secretaría de Educación y Cultura Del Estado de Zacatecas publicado el 6 de diciembre de 2003, que en lo general establecen que los diferentes titulares de las áreas de la Secretaría tienen la atribución de dictar las medidas necesarias de mejoramiento administrativo en las áreas a su cargo.



Respecto a la observación del Control Interno la Secretaría de Educación no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar a observación señalada. Por lo cual NO SOLVENTA ya que no se presentó documentación que solvente la observación.

Acción a Promover

CPE13-AF-SEDUZAC-01 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Educación implementar los mecanismos de control necesarios en sus diferentes áreas referentes a los siguientes aspectos:

- Elaborar Base de Datos en la cual se permita identificar al Personal comisionado que pertenece a la Región, la cual deberá considerar por lo menos Nombre del Comisionado, RFC, Entidad que solicita, oficio de autorización, oficio de solicitud, fecha de inicio, fecha de término, sueldo generado de acuerdo al periodo, recuperaciones realizadas y fecha de reingreso.

-En las Regiones se recomienda integrar a la Base de Datos en la cual registran las facturas el concepto por el cual se pagan las mismas.

-Implementar en las Regiones los controles necesarios con el fin de solicitar un documento oficial en el cual se autorice el uso de los Ingresos Propios para hacer pago de servicios.

-Documentar el procedimiento de las cotizaciones realizadas que permita garantizar y constar que se elige la mejor opción de compra y de las mejores condiciones de pago de proveedores.

-Documentar las solicitudes y requerimientos de pedidos de los centros de trabajo para validar que las adquisiciones se realizan en base a las necesidades de dichos centros y que se cumple con lo solicitado.

Referente al Área de Pagos (Nómina) se recomienda:

-Implementar las acciones necesarias que permitan garantizar que los trabajadores denominados “Pagador” acuda de manera oportuna a entregar los cheques de pago correspondientes.

-Actualizar la Normatividad aplicable a los “Pagadores” y “Habilitadores”.

-En lo sucesivo apearse a lo señalado en el Decreto Gubernativo por el cual se Establece el Plan de Racionalidad del Gasto respecto al personal que resulte comisionado por otras Entidades a la Secretaría de Educación o en su caso a la Normatividad aplicable.

-Del Personal perteneciente a Otras Entidades que esté al servicio de la Secretaría de Educación establecer controles de asistencia que permitan corroborar su permanencia en el centro de trabajo correspondiente.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 13 fracción IX del Manual de Organización de la Secretaría de Educación y Cultura Del Estado de Zacatecas publicado el 6 de diciembre de 2003.

Acción a Promover

CPE13-AF-SEDUZAC-02 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, que en el ámbito de su competencia, vigile, verifique y documente ante esta Entidad de Fiscalización que la Secretaría de Educación, en lo sucesivo implemente los Controles Internos necesarios para poder llevar a cabo mejores prácticas administrativas respecto a los puntos relacionados en la Acción a Promover CPE13-AF-SEDUZAC-01 Recomendación de este Informe.

Acción a Promover

CPE13-AF-SEDUZAC-03 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo, fracciones II, V, VI, VII XI y XII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en ejercicios posteriores con el fin de verificar que se hayan realizado las acciones pertinentes para dar cumplimiento con las recomendaciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior.

NORMATIVIDAD

Resultado CPE13-AF-SEDUZAC-03, Sin Observación



Se llevó a cabo un examen de la información y documentación relacionada con aspectos financieros, presupuestales, normativos, administrativos y contables de la Secretaría de Educación, analizando estados financieros, contratos con terceros, manuales, leyes aplicables, entre otros. Del análisis a estos documentos se determinaron las observaciones que se señalan a continuación.

Resultado CPE13-AF-SEDUZAC-04, Observación 02

Esta observación se deriva para la Secretaría de Finanzas, de la revisión financiera efectuada a la Secretaría de Educación.

De la revisión a la Secretaría de Educación y derivado de las solicitudes de información efectuadas por esta Auditoría Superior del Estado para el desarrollo de las actividades, se conoció que no se presentó la totalidad de la documentación e información solicitada para la revisión de los recursos ejercidos según el Informe de Avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública 2013, de acuerdo a las solicitudes realizadas, impactando con ello la revisión a los aspectos planteados en la planeación de auditoría, por lo que se incumple con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, el cual señala que "Para la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, la Auditoría Superior del Estado tendrá las atribuciones siguientes": fracción X que establece "Solicitar toda la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, atendiendo a las disposiciones legales que para el efecto consideren....", en relación con el artículo 22 de la citada Ley que señala en lo general que la Auditoría Superior del Estado podrá solicitar a las entidades fiscalizadas, los datos, libros y documentación justificativos y comprobatorios del ingreso y gasto público, informes especiales, así como la demás información que resulte necesaria y en el caso que los entes fiscalizados no proporcionen la información solicitada, se harán acreedores a las sanciones establecidas en esa Ley y las previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

En virtud de que no se atendieron requerimientos de solicitud de información realizados por personal de la Auditoría Superior del Estado, se determina que la Secretaría de Educación, al no proporcionar la información solicitada y necesaria para realizar los trabajos de auditoría programados, limita el actuar de esta Auditoría Superior del Estado.

Como parte del proceso de solventación la Secretaría de Educación presentó documentación por medio de oficio No. 522, de fecha 17 de Junio de 2014, suscrito por José Luis Santoyo González, Coordinador Administrativo de dicha Secretaría, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, y que establece lo siguiente:

"En atención a las auditorías con números ASE-AF-IAGF2013-SEDUZAC y ASE-AF-CP2013-SEDUZAC, me permito enviar, según detalle en cédulas anexas, la información en archivos electrónicos y documentos impresos para la solventación de las observaciones que se derivaron de la revisión en mención." (SIC)

Derivado de lo anterior se determinó que la observación NO SOLVENTA ya que la documentación e información proporcionada se presentó de forma extemporánea y esto limitó el actuar de la Auditoría Superior del Estado en la revisión, incumpliendo con ello lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo, en relación con el artículo 57 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas que establece que las entidades estarán obligadas a conservar en su poder y a disposición de la Secretaría y de otras autoridades competentes, por los plazos establecidos en los ordenamientos legales aplicables, los libros, registros auxiliares, información correspondiente, así como los documentos justificativos y comprobatorios de sus operaciones financieras.

Acción a Promover

CPE13-AF-SEDUZAC-04 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Secretaría de Educación presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado CPE13-AF-SEDUZAC-04, Observación 02, relativo a la no presentación de la totalidad de la documentación e información solicitada para la revisión de los recursos ejercidos según el Informe de Avance de Gestión



Financiera y Cuenta Pública 2013, referentes a las solicitudes realizadas atendidas parcialmente o no atendidas. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 57 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas lo que formaba parte de sus funciones, conforme al artículo, 13 fracciones I y II, del Manual de Organización de la Secretaría de Educación y Cultura, así como artículo 5 y 6 primer párrafo, fracción VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 17 fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-SEDUZAC-05 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII Y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, que en el ámbito de su competencia, vigile y verifique que la Secretaría de Educación, en lo sucesivo atienda los requerimientos de información y documentación que le son solicitados por la autoridad competente para el desarrollo de los trabajos de auditoría correspondientes, de acuerdo a lo establecido en los artículos 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 57 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas lo que formaba parte de sus funciones, conforme al artículo, 13 fracciones I y II, del Manual de Organización de la Secretaría de Educación y Cultura, así como lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en su artículo 5 numeral 1 fracciones I y XX vigente del 1 de enero al 6 de febrero de 2013 y artículo 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII vigente del 7 de febrero al 31 de diciembre del 2013 de dicha Ley, artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 17 fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

Resultado CPE13-AF-SEDUZAC-05, Observación 03

De la revisión a la Secretaría de Educación y como resultado de los cuestionarios de Control Interno que se levantaron en las principales áreas auditadas, se conoció que la normatividad de la Secretaría no se encuentra actualizada, ya que el Manual de Organización, así como el Manual de Procedimientos que se elaboraron, no han sido publicados, estando vigentes los Manuales de 2003, por lo que se incumple con lo establecido en el Artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013 que señala: "El titular de cada dependencia o entidad expedirá y mantendrá actualizados los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica de la dependencia o entidad y las funciones de sus unidades administrativas, de conformidad con esta Ley. Los manuales de organización y sus modificaciones deberán publicarse en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado dentro de los quince días siguientes a su autorización", en relación con la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública en el artículo 11, fracciones I y III, que señala en su parte conducente que los sujetos obligados deberán difundir de oficio, de forma completa y actualizada a través de medios electrónicos información de carácter general referente a leyes, reglamentos, manuales de organización, etc., y la estructura orgánica y funciones que realiza cada sujeto obligado y sus unidades administrativas. De conformidad con el artículo 5 primer párrafo fracción XXII inciso b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, la Secretaría de Educación es un sujeto obligado para efectos de esta Ley.

En virtud de que la normatividad vigente con que cuenta la Secretaría de Educación, no contiene la estructura orgánica y las funciones correspondientes con las que ha venido realizando sus actividades, se determina que la normativa interna no se encuentra actualizada.

Derivado del proceso de solventación la Secretaría de Educación no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar lo señalado. Por lo tanto NO SOLVENTA debido a que no se presentó documentación que solvente la observación.

Acción a Promover

CPE13-AF-SEDUZAC-06 Recomendación



Se recomienda a la Secretaría de Educación, llevar a cabo la actualización de los Manuales de Organización y de Procedimientos para que correspondan con el funcionamiento y estructura orgánica que actualmente tiene la Secretaría, asimismo de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, y con ello de cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente en el ejercicio 2013. Asimismo se recomienda difundir de oficio, de forma completa y actualizada a través de medios electrónicos los documentos antes citados y con ello dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 primer párrafo fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-SEDUZAC-07 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII Y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, que en el ámbito de su competencia, vigile y verifique que la Secretaría de Educación realice las acciones necesarias y pertinentes con la finalidad de que los Manuales de Organización y de Procedimientos se actualicen de acuerdo al funcionamiento y estructura orgánica que tiene dicha Secretaría; asimismo de que lleve a cabo su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

EGRESOS

Resultado CPE13-AF-SEDUZAC-06, Sin Observación

Durante el Ejercicio fiscal 2013, la Secretaría de Educación devengó la cantidad de \$7,845,447,157.00; los cuales se conforman de la siguiente manera: Capítulo 1000 Servicios Personales \$7,259,822,917.00 (92.54%); Capítulo 2000 Materiales y Suministros \$165,168,471.00 (2.11%); Capítulo 3000 Servicios Generales \$109,304,938.00 (1.39%); Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas \$286,977,540.00 (3.66%); Capítulo 5000 Bienes Mueble, Inmuebles y Tangibles \$18,977,199.00 (0.24%); Capítulo 9000 Deuda Pública \$5,196,992.00 (0.07%), de lo cual se revisó un importe de \$328,266,137.40 que representa un alcance de revisión del 4.18%.

Capítulo 1000 Servicios Personales

Resultado CPE13-AF-SEDUZAC-07, Sin Observación

Durante el Ejercicio fiscal 2013, la Secretaría de Educación Devengó un Presupuesto de \$7,259,822,917.00 correspondiente al Capítulo 1000 Servicios Personales, que representa un 95.54% del presupuesto total, del cual se revisó un importe de \$193,583,767.06 que significa un alcance de revisión de 2.67%. El examen a este rubro consistió en verificar físicamente a través de una muestra del personal que se encuentre en su lugar de trabajo y al servicio de la entidad correspondiente (comisionado y personal de las Regiones), verificar que las comisiones se hayan autorizado de acuerdo a la normativa aplicable y de que los expedientes del personal comisionados se encuentre integrado adecuadamente, además que contengan el oficio de solicitud y de autorización de dicha comisión respectivo, asimismo se verificó que se haya realizado el trámite de solicitud de recuperación de sueldo del personal comisionado ante la Secretaría de Finanzas y de que esta a su vez efectuara la recuperación correspondiente ante las diferentes Entidades respectivas y por ende de la restitución a realizar a la Secretaría de Educación por dichos sueldos. De lo anterior se determinaron las observaciones que se señalar en este apartado.

Resultado CPE13-AF-SEDUZAC-08, Observación 04

La Secretaría de Educación en el ejercicio 2013 informa un total de 294 comisiones de personal en las diferentes Entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal, Paraestatal, Federal, Partidos Políticos, Organismos Autónomos y Organizaciones Sociales, las cuales fueron autorizadas en su momento por el Profr. Marco Vinicio Flores Chávez, Secretario de Educación del Estado de Zacatecas, mismas que se integran por 124 comisiones autorizadas en el ejercicio 2012, 26 comisiones durante el periodo del 1º al 8 de Enero de 2013 y 144 se autorizaron en fecha posterior al 9 de Enero del mismo año.

De lo anterior se conoció que referente a las 144 comisiones del personal de la Secretaría de Educación autorizadas posterior al 9 de enero de 2013 corresponden a nuevas comisiones o prórrogas a las existentes realizadas por el Secretario de Educación en su momento y las cuales generaron pagos de sueldos por la



cantidad de \$17,225,259.21, dicha autorización incumple lo dispuesto en el Decreto Gubernativo Por el Cual se Establece el Plan de Racionalidad del Gasto, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas en fecha miércoles 9 de Enero de 2013, y que establece en su artículo 7 "No se autorizarán nuevas comisiones incluyendo al sector educativo". De igual manera se incumple con lo establecido en los Lineamientos del Plan de Racionalidad del Gasto, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas en fecha jueves 31 de Enero de 2013, y que establecen en su punto 2.5 lo siguiente: "... II. En ningún caso se autorizarán prórrogas a las comisiones existentes, ni se autorizarán nuevas comisiones; y III. En caso de trabajadores que opten por desempeñar un cargo diferente al de su lugar de adscripción, deberán solicitar un permiso o una licencia sin goce de sueldo, de acuerdo a lo previsto en la normatividad aplicable", en relación con el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Aunado a lo anterior se tiene incumplimiento por parte de la Secretaría de Finanzas, ya que ante ella la Secretaría de Educación gestiona la recuperación de los sueldos de maestros comisionados, conociendo en todo momento que se autorizaron comisiones por la Secretaría de Educación que contravenían el Decreto Gubernativo y sus Lineamientos y no realizó acción alguna para subsanar dicha situación y hacer cumplir la normativa.

Como parte del proceso de solventación la Secretaría de Educación presentó documentación por medio de oficio No. 522, de fecha 17 de Junio de 2014, suscrito por José Luis Santoyo González, Coordinador Administrativo de dicha Secretaría, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, y que establece lo siguiente:

"En atención a las auditorías con números ASE-AF-IAGF2013-SEDUZAC y ASE-AF-CP2013-SEDUZAC, me permito enviar, según detalle en cédulas anexas, la información en archivos electrónicos y documentos impresos para la solventación de las observaciones que se derivaron de la revisión en mención." (SIC)

Fue presentada por parte del Ente Auditado el "Convenio que para regular la situación laboral de los trabajadores de la educación que resulten comisionados que celebran por una parte, el Gobierno del Estado de Zacatecas, a través de la Secretaría de Educación y Cultura y de la Secretaría de Finanzas; por otra parte las Secciones 34 y 58 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) y del Sindicato Independiente de Trabajadores de Telesecundarias del Estado de Zacatecas (SITTEZ)."

Por lo anterior la observación NO SOLVENTA debido a que la entidad fiscalizada presentó el "Convenio que para regular la situación laboral de los trabajadores de la educación que resulten comisionados que celebran por una parte, el Gobierno del Estado de Zacatecas, a través de la Secretaría de Educación y Cultura y de la Secretaría de Finanzas; por otra parte las Secciones 34 y 58 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) y del Sindicato Independiente de Trabajadores de Telesecundarias del Estado de Zacatecas (SITTEZ)", para justificar la aprobación de las comisiones otorgadas en 2013, documento que prevé la posibilidad de que se otorguen comisiones a los trabajadores de la educación, hasta antes del 9 de enero de 2013, sin embargo las 144 comisiones del personal de la Secretaría de Educación autorizadas posterior a esa fecha corresponden a nuevas comisiones o prórrogas a las existentes realizadas por el Secretario de Educación en su momento y las cuales generaron pagos de sueldos por la cantidad de \$17,225,259.21 incumpliendo con el "Decreto Gubernativo por el Cual se Establece el Plan de Racionalidad del Gasto" publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas en fecha miércoles 9 de Enero de 2013, que establece en su artículo 7 "No se autorizarán nuevas comisiones incluyendo al sector educativo.", así como a lo previsto en los Lineamientos del Plan de Racionalización del Gasto, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas en fecha jueves 31 de Enero de 2013, y que establecen en el lineamiento 2.5 lo siguiente: "... II. En ningún caso se autorizarán prórrogas a las comisiones existentes, ni se autorizarán nuevas comisiones; y III. En caso de trabajadores que opten por desempeñar un cargo diferente al de su lugar de adscripción, deberán solicitar un permiso o una licencia sin goce de sueldo, de acuerdo a lo previsto en la normatividad aplicable.", por tal razón subsiste la observación. Como se muestra en la siguiente tabla:



PERSONAL COMISIONADO	LUGAR DE COMISIÓN	IMPORTE DE SUELDO A PERSONAL COMISIONADO EROGADO EN 2013
1	CE. RE. SO.	66,868.73
1	CECYTEZ	90,662.79
3	COBAEZ	559,710.54
1	DIF ESTATAL	82,177.60
1	DIREC. GRAL. DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	67,096.76
1	INCUFIDEZ	73,406.31
2	INSTITUTO ZACATECANO DE LA CULTURA	202,202.56
1	LXI LEGISLATURA	195,418.21
1	OSFAE EN ZAC	149,713.23
4	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	253,494.05
3	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	85,906.54
1	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA	115,634.74
1	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE APOZOL	105,577.48
1	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTEMOC	9,444.16
1	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GRAL. PANFILO NATERA	285,235.52
3	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUADALUPE	175,418.84
2	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUCHIPILA	76,162.24
1	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MAZAPIL	75,822.97
1	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MEZQUITAL DEL ORO	110,086.64
1	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTE ESCOBEDO	76,555.72
1	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NORIA DE ANGELES	4,143.87
2	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE OJOCALIENTE	65,674.73
4	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PINOS	209,259.48
1	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE RIO GRANDE	13,611.72
1	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SOMBRERETE	39,307.76
1	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SUSTICACAN	92,513.08
1	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TABASCO	60,175.29
2	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLALTENANGO	64,902.50
2	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VALPARAISO	49,273.19
2	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VILLA HIDALGO	21,104.40
2	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VILLANUEVA	319,961.11
1	PRESIDENCIA MUNICIPAL GARCIA DE LA CADENA	63,123.96



PERSONAL COMISIONADO	LUGAR DE COMISIÓN	IMPORTE DE SUELDO A PERSONAL COMISIONADO EROGADO EN 2013
26	S.I.T.T.E.Z	3,519,835.91
58	SECCION 58	8,201,941.12
1	SECRETARIA GRAL. DE GOBIERNO	635,499.46
1	SECRETARIA PARTICULAR DE GOBIERNO	66,855.38
1	SEDAGRO	130,921.29
2	SEPLADER	255,366.51
1	SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS	213,581.48
1	UNIDAD DE PLANEACION DE GOB. DEL EDO.	215,268.89
1	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE ZACATECAS	126,342.45
TOTAL		17,225,259.21

Acción a Promover

CPE13-AF-SEDUZAC-08 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Secretaría de Educación presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado CPE13-AF-SEDUZAC-08, Observación 04, relativo a la autorización, por parte del Profr. Marco Vinicio Flores Chávez, Secretario de Educación del Estado de Zacatecas, de 144 comisiones en fecha posterior al 9 de Enero del 2013, las cuales generaron pagos de sueldos por la cantidad de \$17,225,259.21, lo cual incumple con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Gubernativo Por el Cual se Establece el Plan de Racionalidad del Gasto, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas en fecha miércoles 9 de Enero de 2013, Lineamiento 2.5 fracciones II y III de los Lineamientos del Plan de Racionalidad del Gasto, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas en fecha jueves 31 de Enero de 2013, además de lo establecido en el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 14 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, , así como lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en su artículo 5 numeral 1 fracciones I y XII vigente del 1 de enero al 6 de febrero de 2013 y artículo 6 primer párrafo, fracciones VI y XIX vigente del 7 de febrero al 31 de diciembre del 2013 de dicha Ley y los artículos 17 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-SEDUZAC-09 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII Y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, que en el ámbito de su competencia, vigile y verifique que la Secretaría de Educación, en el caso de que sus trabajadores opten por desempeñar un cargo diferente al de su lugar de adscripción, el tramite y autorización para ello, se realice bajo el procedimiento y las condicionantes que la normativa vigente establezca para tal caso. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

Resultado CPE13-AF-SEDUZAC-09, Observación 05

La Secretaría de Educación durante el ejercicio 2013 realizó pagos por un total de \$41,987,720.68 correspondiente a 294 comisiones de personal autorizadas por el Profr. Marco Vinicio Flores Chávez, Secretario de Educación del Estado de Zacatecas en las diferentes Entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal, Paraestatal, Federal, Partidos Políticos, Organismos Autónomos y Organizaciones



Sociales, de las cuales se informan recuperaciones de sueldos por \$6,560,173.39 y quedando pendiente de recuperar la cantidad de \$35,427,547.29.

Cabe señalar que del personal comisionado en algunos casos se cuenta con suplente y de los cuales la Secretaría de Educación erogó sueldos por \$8,576,341.31, aún y cuando no hubo restitución de sueldos de comisionados para ello.

De lo antes mencionado la Secretaría de Educación presentó diversos oficios en los que acredita la recepción de los oficios de solicitud de restitución de sueldos de los comisionados ante la Secretaría de Finanzas durante el ejercicio 2013, sin embargo la Secretaría de Finanzas solo tiene recuperación de sueldos de algunos comisionados y no de la totalidad que se relacionan en los oficios correspondientes.

Por lo antes expuesto la Auditoría Superior del Estado solicitó a través del oficio PL-02-09-1400/2014 de fecha 16 de mayo de 2014 a la Secretaría de Finanzas aclarar y documentar a que se debe la falta de restitución de sueldos de comisionados durante el ejercicio 2013, del cual contestó en oficio núm. DGE/102/14 de fecha 26 de Mayo de 2014 suscrito por el Ing. Fernando Enrique Soto Acosta, Secretario de Finanzas, lo siguiente: "...según anexo proporcionado, no se cuenta con la comprobación de recuperación de algunos de los maestros solicitados, ya que no corresponden a maestros que la Secretaría de Educación haya reportado a esta Secretaría como comisionados, ya que según el procedimiento establecido, cada mes que la SEDUZAC informa a SEFIN por medio de oficio, quienes y a que Dependencia, Municipio, Partido Político y Organismos se encuentran comisionados, para proceder a la recuperación del recurso. Por lo tanto anexo al presente la documentación comprobatoria de recuperación, de aquellos maestros que no fueron informados." (sic)

No obstante lo manifestado por la Secretaría de Finanzas, no justifica la falta de recuperación de sueldos del personal comisionado, ya que existe evidencia de que en su momento fue solicitada por la Secretaría de Educación a dicha Secretaría la recuperación del personal comisionado en cuestión. Aunado a lo anterior la información presentada por la Secretaría de Finanzas respecto de las recuperaciones realizadas de algunos maestros comisionados no es clara, ya que no permite conocer e identificar en algunos casos la recuperación realizada por cada comisionado, el importe pendiente de recuperar, lo restituido a la Secretaría de Educación y lo pendiente de restituir del periodo correspondiente.

Derivado de lo anterior se determina el importe de \$35,427,547.29 correspondiente a sueldos pagados a personal comisionado en el ejercicio 2013 que no han sido restituidos por las diferentes Entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal, Paraestatal, Federal, Partidos Políticos, Organismos Autónomos y Organizaciones Sociales, ya que la Dirección del Gasto Educativo de la Secretaría de Finanzas no ha realizado las acciones de cobro tendientes a recuperar dicho importe ante las entidades correspondientes, por lo que se incumple con el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como a los señalado en el artículo 40 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas que señala que corresponde a la Dirección del Gasto Educativo coordinar la recuperación del costo de plazas de los maestros comisionados autorizados e informados por la Secretaría de Educación, a las diferentes Presidencias Municipales, Dependencias y Organismos.

Mediante el proceso de solventación la Secretaría de Educación presentó documentación por medio de oficio No. 522, de fecha 17 de Junio de 2014, suscrito por José Luis Santoyo González, Coordinador Administrativo de dicha Secretaría, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, y que establece lo siguiente:

"En atención a las auditorías con números ASE-AF-IAGF2013-SEDUZAC y ASE-AF-CP2013-SEDUZAC, me permito enviar, según detalle en cédulas anexas, la información en archivos electrónicos y documentos impresos para la solventación de las observaciones que se derivaron de la revisión en mención." (SIC)
La Secretaría de Educación presentó los oficios No. 24, 140, 227, 303, 333, 399, 430, 513, 570, 585, 646, 746, 846, 888 y 893, dirigidos en su momento a la Dirección de Gasto Educativo de la Secretaría de Finanzas



y en los cuales se solicita el total de recuperaciones, de maestros comisionados con plaza Federal y Estatal, de las diferentes quincenas del ejercicio 2013, con sus respectivos ajustes, anexando medio magnético (disco compacto) en dónde se desglosan los conceptos de percepciones de maestros comisionados para su recuperación, por un monto de \$58,932,226.80, correspondiendo a plazas Estatales \$16,912,788.25.

Derivado de que esta observación fue notificada también a la Secretaría de Finanzas, se presentan los siguientes argumentos vertidos por dicha Secretaría:

A través de oficio DGE/144/14, suscrito por la L.C. Ilvia Méndez Torres, Directora de Gasto Educativo, de fecha 17 de Junio de 2014, en respuesta al oficio No. 469 del Coordinador Administrativo de la Secretaría de Educación, C.P. José Luis Santoyo González, el cual señala:

"Por medio del presente, y en atención a su similar No. 469 por medio del cual solicita en relación al personal comisionado a otras entidades, las fechas de transferencias de los recursos recuperados, la cuenta bancaria en la que se deposita y los importes, correspondientes al segundo semestre de 2012 y al ejercicio 2013, con la finalidad de atender a los requerimientos de información por parte de las ASE en la revisión No. ASE-AF-IAGF2013-SEDUZAC.

Por lo anterior le envío anexo al presente los reportes de las recuperaciones de maestros comisionados del ejercicio 2013, así como los comprobantes de cada una de esas recuperaciones." (SIC)

Fueron presentados para revisión reportes impresos y electrónicos de Presidencias Municipales, Organismos Descentralizados, Partidos Políticos, LXI Legislatura y Dependencias Centralizadas de Gobierno del Estado, así como los comprobantes de restitución de Maestros Comisionados, por un monto de \$10,994,910.16.

Derivado del análisis realizado a los argumentos y documentación presentada por la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Educación correspondientes a aclarar y solventar la observación realizada por la cantidad observada el importe de \$35,427,547.29 referente a sueldos pagados a personal comisionado en el ejercicio 2013 que no han sido restituidos por las diferentes Entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal, Paraestatal, Federal, Partidos Políticos, Organismos Autónomos y Organizaciones Sociales, se determina lo siguiente:

NO SOLVENTA la cantidad de \$35,427,547.29, ya que los argumentos y documentación presentada por la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Educación no desvirtúan la observación realizada, en los siguientes términos:

- No se demuestra la solicitud y recuperación por parte de la Secretaría de Finanzas y/o la Secretaría de Educación por un monto total de 31,256,503.29 correspondientes a sueldos de personal comisionado durante el ejercicio 2013, y por ende del reintegro respectivo a la Secretaría de Educación, el cual deberá ir documentado e identificado adecuadamente.

- Aún y cuando Secretaría de Finanzas presenta documentación donde se tiene un saldo adicional al recuperado inicialmente por sueldos comisionados de \$4,171,044.00, este importe se presenta de manera total por Presidencias Municipales, Organismos Descentralizados, Partidos Políticos, LXI Legislatura y Dependencias Centralizadas de Gobierno del Estado, ocasionando con ello que no se conozca el monto recuperado y por ende el pendiente de recuperar por cada Comisionado, dificultando con ello su transparencia y fiscalización. Además a eso no se mostró el recibo oficial y/u oficio en el cual se compruebe la recepción del recurso por la Secretaría de Educación.

Aunado a lo anterior se tiene el antecedente de que la Secretaría de Educación erogó recursos por concepto de sueldos por la cantidad de \$8,576,341.31 para pago del personal suplente que se encuentra en lugar de los comisionados, aún y cuando no hubo restitución de sueldos de comisionados para ello, en su caso.

Derivado de lo anterior se determina el importe de \$35,427,547.29 correspondiente a sueldos pagados a personal comisionado en el ejercicio 2013 que no han sido restituidos por las diferentes Entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal, Paraestatal, Federal, Partidos Políticos, Organismos Autónomos y Organizaciones Sociales, ya que la Dirección del Gasto Educativo de la Secretaría de Finanzas no ha realizado las acciones de cobro tendientes a recuperar dicho importe ante las entidades correspondientes, por



lo que se incumple con el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como a los señalado en el artículo 40 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas que señala que corresponde a la Dirección del Gasto Educativo coordinar la recuperación del costo de plazas de los maestros comisionados autorizados e informados por la Secretaría de Educación, a las diferentes Presidencias Municipales, Dependencias y Organismos, de igual manera con el "Decreto Gubernativo por el Cual se Establece el Plan de Racionalidad del Gasto" publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas en fecha miércoles 9 de Enero de 2013, que establece en su artículo 7 "No se autorizarán nuevas comisiones incluyendo al sector educativo.", así como a lo previsto en los Lineamientos del Plan de Racionalización del Gasto, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas en fecha jueves 31 de Enero de 2013, y que establecen en el lineamiento 2.5 lo siguiente: "... II. En ningún caso se autorizarán prórrogas a las comisiones existentes, ni se autorizarán nuevas comisiones; y III. En caso de trabajadores que opten por desempeñar un cargo diferente al de su lugar de adscripción, deberán solicitar un permiso o una licencia sin goce de sueldo, de acuerdo a lo previsto en la normatividad aplicable." Además se incumple con el "Convenio que para regular la situación laboral de los trabajadores de la educación que resulten comisionados que celebran por una parte, el Gobierno del Estado de Zacatecas, a través de la Secretaría de Educación y Cultura y de la Secretaría de Finanzas; por otra parte las Secciones 34 y 58 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) y del Sindicato Independiente de Trabajadores de Telesecundarias del Estado de Zacatecas (SITTEZ)" que en sus cláusulas quinta, novena y décima establecen en lo general la obligación de restituir quincenalmente a la Secretaría de Educación por parte de las Entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal, Paraestatal, Federal, Partidos Políticos, Organismos Autónomos y Organizaciones Sociales el total de percepciones que correspondan a las claves presupuestales, así como las prestaciones de seguridad social del personal comisionado y, en el caso en que no se cumpla, la intervención de la Secretaría de Finanzas para deducir del presupuesto asignado a tales instancias la cantidad total correspondiente a los trabajadores de la Secretaría de Educación. Información que se puede consultar en el siguiente cuadro.

NOMBRE DEL COMISIONADO	LUGAR COMISIÓN	PERCEPCIONES COBRADAS DURANTE 2013	RECUPE-RACIONES 2013	PENDIENTE DE RECUPERAR 2013
1	C. E. NAC. SNTE	400,808.48	0.00	400,808.48
1	CE. RE. SO.	135,668.54	108,983.63	26,684.91
1	CECYTEZ	211,755.73	262,804.09	-51,048.36
3	COBAEZ	823,769.33	476,198.18	347,571.15
1	DIF ESTATAL	214,499.70	109,018.02	105,481.68
1	DIREC. GRAL. DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	172,919.32	0.00	172,919.32
1	INCUFIDEZ	187,073.78	94,112.20	92,961.58
2	INSTITUTO ZACATECANO DE LA CULTURA	530,864.90	275,421.31	255,443.59
5	ISSSTEZAC	688,929.65	152,959.28	535,970.37
1	LXI LEGISLATURA	195,418.21	135,972.71	59,445.50
2	OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO	681,181.70	102,894.11	578,287.59
1	OSFAE EN ZAC	149,713.23	10,810.47	138,902.76
1	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	253,494.05	60,079.48	193,414.57
3	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	85,906.54	76,807.61	9,098.93

NOMBRE DEL COMISIONADO	LUGAR COMISIÓN	PERCEPCIONES COBRADAS DURANTE 2013	RECUPE-RACIONES 2013	PENDIENTE DE RECUPERAR 2013
1	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA	115,634.74	0.00	115,634.74
1	PRESIDENCIA MPAL DE SANTA MARIA DE LA PAZ	129,238.29	0.00	129,238.29
1	PRESIDENCIA MPAL. DE CONCEPCION DEL ORO	161,145.92	0.00	161,145.92
1	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE APOZOL	232,442.56	130,164.02	102,278.54
1	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTEMOC	171,922.62	77,600.51	94,322.11
1	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO	172,187.61	77,700.93	94,486.68
2	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GRAL. PANFILO NATERA	493,412.33	92,791.06	400,621.27
3	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUADALUPE	324,540.45	207,573.57	116,966.88
2	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUANUSCO	599,790.35	177,913.17	421,877.18
2	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUCHIPILA	248,473.63	136,872.11	111,601.52
1	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LUIS MOYA	171,777.43	0.00	171,777.43
1	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MAZAPIL	75,822.97	0.00	75,822.97
1	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MEZQUITAL DEL ORO	110,086.64	76,553.83	33,532.81
1	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTE ESCOBEDO	76,555.72	7,385.66	69,170.06
1	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NOCHISTLAN	220,479.76	98,230.85	122,248.91
1	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NORIA DE ANGELES	77,352.02	39,794.46	37,557.56
2	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE OJOCALIENTE	264,989.88	90,269.92	174,719.96
4	PRESIDENCIA	785,456.86	272,117.05	513,339.81



NOMBRE DEL COMISIONADO	LUGAR COMISIÓN	PERCEPCIONES COBRADAS DURANTE 2013	RECUPE-RACIONES 2013	PENDIENTE DE RECUPERAR 2013
	MUNICIPAL DE PINOS			
1	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE RIO GRANDE	261,756.46	116,354.97	145,401.49
1	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTA MARIA DE LA PAZ	111,200.05	51,044.25	60,155.80
4	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SOMBRERETE	423,082.47	174,800.01	248,282.46
1	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SUSTICACAN	92,513.08	85,058.34	7,454.74
1	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TABASCO	125,764.65	0.00	125,764.65
1	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLALTENANGO	227,636.80	90,460.94	137,175.86
2	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VALPARAISO	256,806.03	80,192.39	176,613.64
1	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VILLA G.O.	130,820.83	35,907.12	94,913.71
1	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VILLA GARCIA	171,122.65	77,588.27	93,534.38
3	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VILLA HIDALGO	561,058.13	251,543.84	309,514.29
3	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VILLANUEVA	706,448.64	490,518.79	215,929.85
1	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZACATECAS	197,856.04	57,559.11	140,296.93
1	PRESIDENCIA MUNICIPAL GARCIA DE LA CADENA	63,123.96	0.00	63,123.96
2	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA	117,235.69	13,828.07	103,407.62
28	S.I.T.T.E.Z	7,357,640.65	330,627.60	7,027,013.05
70	SECCION 58	18,990,360.55	200,597.81	18,789,762.74
1	SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	-	0.00	0.00
1	SECRETARIA GRAL. DE GOBIERNO	635,499.46	192,203.45	443,296.01
1	SECRETARIA PARTICULAR DE	171,790.26	89,245.14	82,545.12

NOMBRE DEL COMISIONADO	LUGAR COMISIÓN	PERCEPCIONES COBRADAS DURANTE 2013	RECUPE-RACIONES 2013	PENDIENTE DE RECUPERAR 2013
	GOBIERNO			
2	SEDAGRO	580,115.68	255,204.15	324,911.53
4	SEPLADER	1,087,382.84	296,829.68	790,553.16
1	SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS	213,581.48	108,460.85	105,120.63
1	U.A.Z.	-	76,366.50	-76,366.50
1	UNIDAD DE PLANEACION DE GOB. DEL EDO.	215,268.89	134,753.88	80,515.01
1	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE ZACATECAS	126,342.45	0.00	126,342.45
	Total general	41,987,720.68	6,560,173.39	35,427,547.29

Acción a Promover

CPE13-AF-SEDUZAC-10 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas formulará Pliego de Observaciones por un importe de \$35,427,547.29, por concepto de erogaciones con cargo al presupuesto de egresos correspondiente a pago de Sueldos a Personal Comisionado autorizado por la Secretaría de Educación lo que incumple lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 85 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, artículo 15 fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en el artículo 7 del Decreto Gubernativo Por el Cual se Establece el Plan de Racionalidad del Gasto y en el lineamiento 2.5 fracciones II y III de los Lineamientos del Plan de Racionalidad del Gasto, toda vez que se autorizaron nuevas comisiones o prorrogaron las que las que habían sido otorgadas contraviniendo la normatividad señalada.

Acción a Promover

CPE13-AF-SEDUZAC-11 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Secretaría de Educación presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado CPE13-AF-SEDUZAC-09, Observación 05, relativo al otorgamiento de nuevas comisiones y/o prórroga de las mismas lo que originó pagos improcedentes, con lo cual incumple lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 85 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, artículo 15 fracción VI, 17 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-SEDUZAC-12 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII Y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, que en el ámbito de su competencia, vigile y verifique que la Secretaría de Educación realice la solicitud de restitución de sueldos del personal comisionado ante la Secretaría de Finanzas, y esta a su vez efectúe las acciones para llevar a cabo la recuperación de dichos sueldos ante las entidades que corresponda, para que sea reintegrado a la Secretaría de Educación para los fines autorizados, lo anterior para dar cumplimiento a los establecido en el Convenio que para Regular la Situación Laboral de los Trabajadores de la Educación que Resulten Comisionados que celebran por una parte, el Gobierno del Estado de Zacatecas, a través de la Secretaría de Educación y Cultura y de la Secretaría de Finanzas; por otra parte las Secciones 34 y 58 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) y el Sindicato Independiente de Trabajadores de Telesecundaria del Estado de Zacatecas (SITTEZ) celebrado a los 13 días del mes de septiembre de 2010, en relación con lo señalado en el Decreto Gubernativo Por el Cual se Establece el Plan de Racionalidad del



Gasto y en los Lineamientos del Plan de Racionalidad del Gasto. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

Acción a Promover

CPE13-AF-SEDUZAC-13 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo, fracciones II, V, VI, VII XI, XII y XIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en ejercicios posteriores con el fin de verificar que la Secretaría de Finanzas lleve a cabo la recuperación de los recursos por \$35,427,547.29 correspondiente a Sueldos a Personal Comisionado erogado por parte de la Secretaría de Educación, y a su vez se efectúe el reintegro correspondiente a dicha Secretaría.

Resultado CPE13-AF-SEDUZAC-10, Observación 06

Al realizar un comparativo de las bases de datos presentadas por la Secretaría de Educación y de la Secretaría de Finanzas, correspondientes a maestros comisionados a dependencias, municipios y otros organismos durante el ejercicio 2013, se conoció que existen diferencias en las cantidades entre ambas Secretarías, siendo informado por la Secretaría de Educación \$6,560,173.39 y de la Secretaría de Finanzas \$13,060,369.54, existiendo la diferencia \$6,500,196.15 del análisis realizado, lo cual demuestra que dichas Secretarías no realizan las conciliaciones adecuadamente, ya que existe discrepancia entre la información de comisionados referente a lo recuperado y pendiente de recuperar por la Secretaría de Finanzas, lo restituido y lo pendiente de entregar a la Secretaría de Educación, aunado a lo anterior se encontró que hay nombres de maestros comisionados sobre los cuales la Secretaría de Educación solicita retención y la Secretaría de Finanzas no la realiza. Asimismo la información aún y cuando se cuantifica, se presenta de manera general, lo que no permite transparentar y conocer a detalle el estatus de cada comisionado en los conceptos a señalados.

Por lo antes expuesto al no realizar las conciliaciones de maestros comisionados considerando estos aspectos y la importancia de conocer e identificar a detalle los montos y conceptos por cada comisionado, se corre el riesgo de no realizar las acciones de recuperación del sueldos en tiempo y forma, de no restituir a la Secretaría de Educación los importes recuperados y de no identificar en qué fecha, monto y cuenta bancaria fue depositado, las cantidades pendientes de restituir a la Secretaría de Educación a un tiempo determinado, entre otros, incumpliendo lo establecido en el Convenio que para Regular la Situación Laboral de los Trabajadores de la Educación que Resulten Comisionados que celebran por una parte el Gobierno del Estado y las Secciones 34 y 58 del SNTE y SITTEZ, suscrito el 13 de septiembre del 2010, que señala que deberán apearse estrictamente a las cláusulas establecidas, informando previamente al solicitante el costo que ocasionará la comisión requerida y garantizando la restitución total del costo del trabajador comisionado.

Derivado del proceso de solventación la Secretaría de Educación presentó documentación por medio de oficio No. 522, de fecha 17 de Junio de 2014, suscrito por José Luis Santoyo González, Coordinador Administrativo de dicha Secretaría, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, y que establece lo siguiente:

"En atención a las auditorías con números ASE-AF-IAGF2013-SEDUZAC y ASE-AF-CP2013-SEDUZAC, me permito enviar, según detalle en cédulas anexas, la información en archivos electrónicos y documentos impresos para la solventación de las observaciones que se derivaron de la revisión en mención." (SIC)

Se presentó Acta Circunstanciada de fecha 20 de Marzo de 2013 y que establece:

"De acuerdo a la solicitud de la Coordinación Administrativa de fecha 7 de marzo del presente año, mediante oficio No. 192 a la Dirección de Gasto Educativo del que se tuvo respuesta con oficio No. DGE/047/13 de fecha 11 de marzo donde se anexó un disco magnético conteniendo el archivo del desglose de los montos recuperados, recibido en la Coordinación Administrativa de la SEDUZAC, el día 12 de marzo. Se revisaron los reportes y ajustes enviados por la Secretaría de Educación con el desglose de cada uno de los comisionados de manera quincenal dividiéndolos en cinco grupos de acuerdo al tipo de entidad, uno Presidencias Municipales, dos Dependencias de Gobierno del Estado de Zacatecas, tres ISSSTEZAC, cuatro LX Legislatura y cinco Partidos Políticos, tomando en cuenta los periodos de comisión percepciones por sueldos, aguinaldos, primas, bonos, patronales y demás prestaciones, verificando los montos recuperados por la Secretaría de Finanzas, quedando en el acuerdo de seguir conciliando de manera mensual los reportes y los montos recuperados." (SIC)



Asimismo se presentó Acta Circunstanciada de fecha 10 de Marzo de 2014 y que señala:

"En base al convenio que regula la situación laboral de los trabajadores de la Educación que resulten comisionados a Otras Entidades de la Administración Pública, Municipal, Paraestatal, Federal, Partidos Políticos, Organismos Autónomos y Organizaciones Sociales durante el Ejercicio 2013, se revisó los reportes y ajustes enviados por la SEDUZAC a la SEFIN de manera quincenal, tomando en cuenta los periodos de comisión, percepciones por sueldos, aguinaldos, primas, bonos, patronales y demás prestaciones. Derivado de esta revisión se procedió a la presentación del documento nombrado "Conciliación de docentes comisionados 2013" el cual se anexa a la presente acta y muestra de manera mensual los montos causados por la SEDUZAC, recuperados por la SEFIN y diferencias entre estos, dividiéndolos en cinco grupos de acuerdo al tipo de entidad, uno Presidencias Municipales, dos Dependencias de Gobierno del Estado de Zacatecas, tres ISSSTEZAC, cuatro LX Legislatura y cinco Partidos Políticos. Detectándose según anexo que las diferencias positivas encontradas entre lo causado y recuperado se deben a que la SEFIN recupera montos faltantes correspondientes a meses anteriores y las diferencias negativas pertenecen a montos pendientes de recuperar." (SIC)

Derivado de que esta observación fue notificada también a la Secretaría de Finanzas, se presentan los siguientes argumentos vertidos por dicha Secretaría:

La Secretaría de Finanzas por medio de oficio hace mención de lo siguiente:

"Se anexa copia de las actas de conciliación de datos efectuadas entre la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Educación y la Dirección de Gasto Educativo de la Secretaría de Finanzas, de fecha 4 de octubre de 2013 y 10 de marzo de 2014." (Sic)

De lo antes mencionado se tiene que la observación NO SOLVENTA debido a que las Actas Circunstanciadas proporcionadas por la Secretaría de Educación no presentan los documentos en los cuales se realice la conciliación pertinente y esto no permite conocer e identificar los montos recuperados por maestro comisionado.

Aunado a lo anterior, a través del Resultado CPE13-AF-SEDUZAC-09, Observación 05, se constata la falta de conciliación a detalle del personal comisionado, ya que aún y cuando se conoce el detalle e integración del personal comisionado durante un periodo y de los sueldos erogados en el mismos, el importe de lo recuperado se presenta de manera general, lo que dificulta conocer cuánto se recuperó por cada comisionado y lo pendiente de recuperar, además tampoco se presenta un reporte de la Secretaría de Finanzas que permita identificar de lo recuperado cuanto a transferido a Secretaría de Educación y cuanto está pendiente, por lo antes expuesto prevalece la observación.

Asimismo, por lo tanto, al no demostrar que se realizan las conciliaciones de maestros comisionados considerando estos aspectos y la importancia de conocer e identificar a detalle los montos y conceptos por cada comisionado, se corre el riesgo de no realizar las acciones de recuperación del sueldos en tiempo y forma, de no restituir a la Secretaría de Educación los importes recuperados y de no identificar en qué fecha, monto y cuenta bancaria fue depositado, así como de las cantidades pendientes de restituir a la Secretaría de Educación en un tiempo determinado por la Secretaría de Finanzas, entre otros, incumpliendo lo establecido en el Convenio que para Regular la Situación Laboral de los Trabajadores de la Educación que Resulten Comisionados que celebran por una parte el Gobierno del Estado y las Secciones 34 y 58 del SNTE y SITTEZ, suscrito el 13 de septiembre del 2010, que señala que deberán apegarse estrictamente a las cláusulas establecidas, informando previamente al solicitante el costo que ocasionará la comisión requerida y garantizando la restitución total del costo del trabajador comisionado.

Acción a Promover

CPE13-AF-SEDUZAC-14 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Educación que en coordinación con la Secretaría de Finanzas, que en lo sucesivo las conciliaciones realizadas entre ambas secretarías, respecto a personal comisionado, se lleven a cabo de manera mensual y que en ellas se reflejen de manera detallada, por Comisionado, el monto erogado por concepto de sueldo por la Secretaría de Educación, el importe recuperado de acuerdo al periodo en que se



autorizó la comisión y el monto pendiente a recuperar por la Secretaría de Finanzas con las diferentes Entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal, Paraestatal, Federal, Partidos Políticos, Organismos Autónomos y Organizaciones Sociales, además que se permita identificar en dicha conciliación de los importes recuperados por la Secretaría de Finanzas, las cantidades transferidas por restitución de sueldos y lo pendiente de transferir a la Secretaría de Educación, lo anterior en apego a lo establecido en el Artículo 1 y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente para el ejercicio 2013 y artículo 13 fracción IX del Manual de Organización de la Secretaría de Educación y Cultura Del Estado de Zacatecas, actualmente Secretaría de Educación, publicado el 6 de diciembre de 2003.

Acción a Promover

CPE13-AF-SEDUZAC-15 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII Y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, que en el ámbito de su competencia, vigile y verifique que la Secretaría de Educación en coordinación con la Secretaría de Finanzas, realicen las conciliaciones del personal comisionado de acuerdo a lo señalado en la Acción a Promover CPE13-AF-SEDUZAC-12 Recomendación, con la finalidad de que se realicen con apego a la normatividad aplicable y para una mejor practica administrativa. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

Capítulo 2000 Materiales y Suministros y Capítulo 3000 Servicios Generales

Resultado CPE13-AF-SEDUZAC-11, Sin Observación

Durante el Ejercicio fiscal 2013, la Secretaría de Educación devengó un Presupuesto de \$165,168,471.00, para al Capítulo 2000 Materiales y Suministros, y de \$109,304,938.00 correspondiente al Capítulo 3000 Servicios Generales, que representan un 2.11% y 1.39% respectivamente del Presupuesto Total. Del capítulo 2000 se revisó un importe de \$2,200,000.00 que significa un alcance de revisión de 1.33% y del capítulo 3000 se revisó un importe de \$1,344,050.00 que representa un alcance de revisión del 1.23%. El examen a este rubro consistió en verificar que las erogaciones registradas contaran con la documentación comprobatoria y justificativa que las soporte en cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas aplicables y cumpliendo con los principios de legalidad, honestidad, economía, eficiencia, eficacia y racionalidad establecidos en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2013, respetando además los montos autorizados para cada una de las partidas presupuestales y su aplicación en las actividades propias del Gobierno del Estado a través de sus diferentes programas. De lo anterior no se determinaron observaciones que hacer constar.

Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Resultado CPE13-AF-SEDUZAC-12, Sin Observación

Durante el Ejercicio fiscal 2013, la Secretaría de Educación devengó un Presupuesto de \$286,977,540.00 correspondiente al Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, que representa un 3.66% del Presupuesto Total. Del cual se revisó un importe de \$129,986,434.24 que significa el 45.29%. Dentro del análisis de este capítulo del gasto se llevó a cabo el procedimiento de verificación de recepción de becas a través de la inspección de talones de cheque firmados de recibido, así como que los beneficiarios se encontraran en el padrón de becarios, además de lo anterior, el examen a este rubro consistió en verificar que las erogaciones registradas contaran con la documentación comprobatoria y justificativa que las soporte en cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas aplicables y cumpliendo con los principios de legalidad, honestidad, economía, eficiencia, eficacia y racionalidad establecidos en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2013, y que su aplicación se halla dado en las actividades propias de la Secretaría a través de sus diferentes proyectos. De lo anterior se determinaron las observaciones que se señalan enseguida.

Resultado CPE13-AF-SEDUZAC-13, Observación 07

La Secretaría de Educación en el periodo del 1 de Enero al 30 de Junio de 2013 hizo uso de la partida 4482 "Donativos" que está considerada en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2011, pero no así en el Manual de Normas y Políticas del Gasto 2013 el cual es el aplicable al Ejercicio en mención, siendo la partida correcta la 4451 "Apoyo a Instituciones Diversas", en la cual se registraron apoyos a sindicatos los cuales se sustentan con la autorización correspondiente. Lo cual contraviene con lo establecido en los



artículos 2 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que dicen: Artículo 2 "Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado."; en relación con el Artículo 41 que señala "Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática."

Durante el proceso de solventación la Secretaría de Educación no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada.

Por lo que la observación NO SOLVENTA ya que no se presentó documentación que solvente la observación.

Acción a Promover

CPE13-AF-SEDUZAC-16 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Educación que en lo sucesivo se apague a lo dispuesto en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto del año correspondiente, en lo referente a las Partidas autorizadas por dicho manual, para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos Públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado, según establece el artículo 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de igual manera con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley mencionada que establece que "Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática."

Acción a Promover

CPE13-AF-SEDUZAC-17 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII Y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, que en el ámbito de su competencia, vigile y verifique que la Secretaría de Educación se apegue a lo dispuesto en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto del año correspondiente, respecto a las partidas autorizadas para el registro de operaciones. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

Resultado CPE13-AF-SEDUZAC-14, Observación 08

De la revisión a la Secretaría de Educación en relación al gasto de recursos de Educación Estatal y de recursos convenidos con la Federación, del periodo de enero a diciembre de 2013, se conoció que existen pólizas por un total de \$25,291,400.00 de las cuales no se presentó la documentación que justifique y compruebe el gasto realizado en el Capítulo 4000.- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, por lo que se incumple con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que dice, "Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley" y artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo, en relación con el artículo 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas que establece en lo general que las entidades deberán llevar a cabo la contabilización de operaciones presupuestales, contables y financieras que tendrán que estar respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales correspondientes.

En virtud de que existen gastos de los cuales no se presentó la documentación que compruebe y justifique su aplicación por parte de la Secretaría de Educación, se determinan pagos por \$25,291,400.00 que no cuentan con los documentos comprobatorios y justificativos originales correspondientes de la aplicación del gasto.



Durante el proceso de solventación la Secretaría de Educación presentó documentación por medio de oficio No. 522, de fecha 17 de Junio de 2014, suscrito por José Luis Santoyo González, Coordinador Administrativo de dicha Secretaría, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, y que establece lo siguiente:

"En atención a las auditorías con números ASE-AF-IAGF2013-SEDUZAC y ASE-AF-CP2013-SEDUZAC, me permito enviar, según detalle en cédulas anexas, la información en archivos electrónicos y documentos impresos para la solventación de las observaciones que se derivaron de la revisión en mención." (SIC)

La Secretaría de Educación presentó por medio de archivo electrónico la Nómina con firmas del personal que participó en la organización del Festival del Folclor.

Se presentó oficio No. 512 de fecha 10 de Junio de 2014, suscrito por José Luis Santoyo González, Coordinador Administrativo de la Secretaría de Educación, dirigido a Ilvia Mendez Torres, Directora de Gasto Educativo de la Secretaría de Finanzas, el cual establece: "En atención a las observaciones determinadas como resultado de las acciones de fiscalización realizadas por la Auditoría Superior del Estado a esta Secretaría en la revisión No. ASE-AF-IAGF2013-SEDUZAC y ASE-AF-CP2013-SEDUZAC, respecto a la Cuenta Pública de los ejercicios 2012 y 2013, solicito tenga a bien proporcionar la información y documentación que compruebe y justifique la aplicación de los recursos convenios entre el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" por:

-\$25,291,400.00 de acuerdo al Convenio de Apoyo Financiero, de fecha 31 de octubre de 2013;" (SIC)
Derivado de que esta observación fue notificada también a la Secretaría de Finanzas, se presentan los siguientes argumentos vertidos por dicha Secretaría:

La Dirección de Gasto Educativo respondió con el oficio No. DGE/145/14, de fecha 17 de Junio de 2014 y que señala: "Por medio del presente, y en atención a su similar No. 152 por medio del cual en atención a las observaciones determinadas como resultado de las acciones de la fiscalización realizadas por la Auditoría Superior del Estado, en la revisión No. ASE-AF-IAGF2013-SEDUZAC y ASE-AF-CP2013-SEDUZAC, respecto a la Cuenta Pública del ejercicio 2012, solicita proporcionar la información y documentación que compruebe y justifique la aplicación del recurso:

-\$25,291,400.00 de acuerdo al Convenio de Apoyo Financiero, de fecha 31 de octubre de 2013;

Por lo anterior le envío anexo a la presente copia del oficio No. DGE/139/2014, mediante el cual se le solicita a la Asociación proporcionar a la Auditoría Superior del Estado la información de acuerdo al requerimiento de la misma." (SIC)

Asimismo se presenta el oficio No. DGE/139/2014 de fecha 11 de Junio de 2014, suscrito por Marivel Rodríguez Benítez, Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Finanzas, dirigido a Samuel Reveles Carrillo, Representante legal de la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda la Pimienta, en cual dice: "Derivado de las observación notificadas por la Auditoría Superior del Estado en reunión de Acta de Confronta llevada a cabo el día 9 de Junio del presente, en donde solicita documentación e información respecto al convenio de Transferencias de Recursos, celebrado por Gobierno del Estado y por la Asociación Civil de Unión de Colonos Solicitantes de la Vivienda "La Pimienta".

En base a lo anterior, solicito su amable intervención para que proporciones a la Auditoría Superior del Estado la información de acuerdo al requerimiento de documentación e información No. 3 del cual se anexa copia, de igual manera solicito nos proporciones acuse del envío de la información entregada a la Auditoría." (SIC)

Del análisis y revisión documental de la información presentada para aclarar y solventar la observación señalada, se determina lo siguiente:



Solventa la cantidad \$291,400.00 ya que se presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto firmada por los beneficiarios.

Se justifica lo referente a la cantidad de \$5,500,000.00 ya que la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" presenta evidencia que comprueba y justifica la entrega de dichos recursos a través de ministraciones realizadas en el Ejercicio 2013 a las diversas Asociaciones Civiles, en su caso, derivadas del acuerdo al Convenio de Apoyo Financiero, de fecha 07 de Octubre de 2013, celebrado entre Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Educación y la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta".

Referente a la aplicación y comprobación de los recursos ministrados en el ejercicio 2013 por la cantidad de \$5,500,000.00 se tiene lo siguiente:

SOLVENTA: La cantidad de \$1,286,264.00 referente a recursos ministrados a la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" a cada una de las asociaciones, con los que realizó Convenios de Apoyo Financiero, de los cuales se presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

NO SOLVENTA: La cantidad de \$4,213,736.00 referente a recursos ministrados a la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" a cada una de las asociaciones con las que realizó Convenios de Apoyo Financiero, de los cuales no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto. Información de acuerdo a los siguientes cuadros.

ASOCIACIÓN	RECURSO MINISTRADO AL 31/DIC/2013	RECURSO COMPROBADO EN 2013	NO SOLVENTA RECURSO PENDIENTE DE COMPROBAR EN 2013
Asociación Civil Zacatecas Rojo	3,500,000.00	0.00	3,500,000.00
Asociación Civil Desarrollo Comunitario Integral y Alternativo	500,000.00	264,084.50	235,915.50
Asociación Civil Trabajando por la Niñez de Trancoso	500,000.00	263,533.06	236,466.94
Mas por Loreto, A.C.	1,000,000.00	994,797.13	5,202.87
TOTALES	5,500,000.00	1,522,414.69	3,977,585.31

ASOCIACIÓN	RECURSO COMPROBADO EN 2013	SOLVENTA	NO SOLVENTA
Asociación Civil Desarrollo Comunitario Integral y Alternativo	264,084.50	138,811.00	125,273.50
Asociación Civil Trabajando por la Niñez de Trancoso	263,533.06	227,132.63	36,400.43
Mas por Loreto, A.C.	994,797.13	920,320.37	74,476.76
TOTALES	1,522,414.69	1,286,264.00	236,150.69

Asimismo SOLVENTA Y SE LE DARA SEGUIMIENTO al importe de \$19,500,000.00 por corresponder a recursos pendientes de ministrar al 31 de diciembre de 2013 por la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" a cada una de las asociaciones y Municipio con los que realizó



Convenios de Apoyo Financiero y del cual se valida su existencia en bancos, ya que se encuentra informado un saldo de \$19,573,936.35 según estado de cuenta bancaria.

Por lo antes expuesto, en virtud de que dichos recursos no han sido ministrados por la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" se dará seguimiento en revisiones posteriores con la finalidad de verificar su entrega, ejercicio de los recursos, comprobatoria y justificativa de su aplicación por \$19,500,000.00 de acuerdo al Convenio de Apoyo Financiero, de fecha 07 de Octubre de 2013, celebrado entre Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Educación y la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta". De acuerdo a lo presentado en el siguiente cuadro.

ASOCIACIÓN	RECURSO CONVENIDO EN EJERCICIO 2013	RECURSO MINISTRADO AL 31/DIC/2013	RECURSO PENDIENTE DE MINISTRAR 31/DIC/2013
Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta"	6,000,000.00		6,000,000.00
Asociación Civil Zacatecas Rojo	6,000,000.00	3,500,000.00	2,500,000.00
Asociación Civil Desarrollo Comunitario Integral y Alternativo	4,000,000.00	500,000.00	3,500,000.00
Asociación Civil Trabajando por la Niñez de Trancoso	3,000,000.00	500,000.00	2,500,000.00
Mas por Loreto, A.C.	3,000,000.00	1,000,000.00	2,000,000.00
Presidencia Municipal de Villa de Cos, Zac.	3,000,000.00	0.00	3,000,000.00
TOTALES	25,000,000.00	5,500,000.00	19,500,000.00

Acción a Promover

CPE13-AF-SEDUZAC-18 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas formulará Pliego de Observaciones por un importe de \$4,213,736.00 referente a recursos ministrados a la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" a cada una de las asociaciones con las que realizó Convenios de Apoyo Financiero, de los cuales no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto. Lo anterior con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 57 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, obligaciones que asumió al desempeñar una comisión al servicio de la Administración Pública Centralizada, lo anterior conforme a los artículos 108 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 147 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-SEDUZAC-19 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Secretaría de Educación presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado CPE13-AF-SEDUZAC-14, Observación 08, relativo a la falta de documentación comprobatoria que justifique la aplicación de recursos entregados a la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" mediante Convenio de Apoyo Financiero, de fecha 31 de octubre de 2013, con lo que incumplió los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 57 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, obligaciones que asumió al desempeñar una comisión al servicio de la Administración Pública Centralizada, lo anterior conforme a los artículos 108 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 147 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas



Acción a Promover**CPE13-AF-SEDUZAC-20 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo, fracciones II, V, VI, VII XI, XII y XIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en ejercicios posteriores con el fin de verificar la aplicación y ejercicio de los recursos por \$19,500,000.00, saldo que se verificó existe en cuenta bancaria al 31 de diciembre de 2013, en virtud de que dichos recursos no han sido ministrados por la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta", se dará seguimiento en revisiones posteriores con la finalidad de verificar su entrega, ejercicio de los recursos, comprobatoria y justificativa de su aplicación de acuerdo con el Convenio de Apoyo Financiero, de fecha 22 de marzo de 2012, celebrado entre el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" y, que se hayan erogado a través de operaciones financieras realizadas con apego a la normatividad aplicable.

Acción a Promover CPE13-AF-SEDUZAC-21 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII Y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, que en el ámbito de su competencia, vigile y supervise el cumplimiento de normas de control y legalidad que le son aplicables a la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta", en relación a los recursos por \$4,213,736.00 se ejerzan, apliquen y comprueben de acuerdo con el Convenio de Apoyo Financiero, de fecha 22 de marzo de 2012, celebrado entre el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" y de más normatividad aplicable, asimismo vigile y supervise el cumplimiento de normas de control y legalidad que le son aplicables a la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta", en relación a los recursos por \$19,500,000.00 pendientes de ejercer y que le fueron ministrados en función del Convenio ya citado, en virtud de lo cual asumió las obligaciones en materia del uso de los recursos económicos los que deben administrarse con eficiencia, eficacia, económica, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a que este destinado, esto motivado por el artículo 108 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 147 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**Resultado CPE13-AF-SEDUZAC-15, Sin Observación**

Durante el Ejercicio fiscal 2013, la Secretaría de Educación devengó un Presupuesto de \$18,977,199.00 correspondiente al Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, que representa un 0.24% del Presupuesto Total. Del cual se revisó un importe de \$1,171,886.10 que significa el 6.19%. El examen a este rubro consistió en verificar que las erogaciones registradas contaran con la documentación comprobatoria y justificativa que las soporte en cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas aplicables y cumpliendo con los principios de legalidad, honestidad, economía, eficiencia, eficacia y racionalidad establecidos en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2013, y que su aplicación se halla dado en las actividades propias del Gobierno del Estado a través de sus diferentes proyectos.

Seguimiento de Observaciones derivadas de la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2012

Resultado CPE13-AF-SEDUZAC-16, Sin Observación

De la revisión a la Secretaría de Educación del periodo de enero a diciembre de 2013, se conoció que respecto del Seguimiento de Observaciones derivadas de la revisión a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal 2012, se exhibieron documentos e información que muestran las acciones efectuadas por la entidad fiscalizada para la atención de 1 Observación en cuestión, sin embargo al analizar dichos documentos y verificar la implementación señalada según su manifestación, se tiene que el estatus es como Observación atendida. El detalle de las acciones en comentó se presenta a continuación:

Número de acción	Recomendación	Estatus	Comentario
------------------	---------------	---------	------------



promovida			
CPE12-AF-SEC-09-01 Recomendación	Se recomienda a la Secretaría de Educación (antes Secretaría de Educación y Cultura) se integre al expediente los documentos como son de transferencias electrónicas de recursos al Instituto Mexicano del Seguro Social, por pago de cuotas obrero patronales, y aquellos en los que se pueda verificar la recepción de los mismos por parte de la Institución mencionada.	Implementada	De una muestra seleccionada para revisión, se constató que las erogaciones son soportadas adecuadamente y de acuerdo a lo recomendado.

Resultado CPE13-AF-SEDUZAC-17, Sin Observación

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública Estatal 2012 se determinaron 4 acciones a promover que importan la cantidad de \$190,545,107.77, correspondiente a observaciones a dar atención a seguimiento en revisiones posteriores con la finalidad de que esta Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII, XI y XIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de los cuales se revisó el importe de \$161,214,519.19, (84.61%), la cual comprendió la verificación documental y contable. De lo anterior se determinaron las observaciones que se señalan a continuación.

Resultado CPE13-AF-SEDUZAC-18, Observación 09

Del Seguimiento de Observaciones derivadas de la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2012 y referente a la Acción a Promover CPE12-AF-SEC-12-01 denominada Seguimiento en revisiones posteriores, en la cual se le hizo conocimiento al ente auditado que en la fiscalización de la Cuenta Pública 2013, la existencia por parte de la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" correspondiente al ejercicio 2012 respecto a las ministraciones otorgadas a cada una de las asociaciones y Municipio con los que realizó Convenios de Apoyo Financiero y los Estados de Cuenta Bancarios donde se pudo verificar que al 31 de diciembre de 2012 de recurso pendiente de ministrar es por un total de \$26,700,000.00, de lo cual se solicitó presentar reportes mensuales de la aplicación del recurso en el ejercicio 2013, así como la documentación comprobatoria y justificativa del mismo en original, además de los registros contables, estados de cuenta bancarios y conciliaciones a través del requerimiento 6 de fecha 27 de enero de 2014 a la Secretaría de Educación, a lo cual la Secretaría presentó oficio No.100 de fecha 28 de enero de 2014 dirigido a la Secretaría de Finanzas en el cual solicita sea presentada dicha información y documentación para su fiscalización, sin embargo a la fecha no se ha recibido respuesta alguna a este respecto.

Durante el proceso de solventación el Lic. Samuel Reveles Carrillo, Representante Legal de la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" presentó en fecha 20 de mayo de 2014 en oficio sin número, se entrega documentación referente a la aplicación de recursos de las acciones CPE12-AF-SEC-12-01 y CPE12-AF-SEC-18-01 relacionados con los seguimientos den ejercicios posteriores, asimismo en fecha 23 de mayo de 2014 se presenta otro oficio sin número en alcance del primero en el cual hace entrega de documentación en el mismo sentido, sin embargo al ser revisada y analizada por personal de esta Auditoría Superior del Estado, se tiene que dicha información y documentación consta de soporte documental en copia fotostática y en otros en original, la cual en varios casos se presenta sin pólizas de registro correspondiente no permitiendo identificar si se pagó con cheque, efectivo o transferencia bancaria, aún y cuando se presentan estados de cuenta bancarios, no se adjuntan conciliaciones bancarias, auxiliares contables, demás información que permita identificar los registros de las operaciones realizadas.

Aunado a lo anterior de la documentación presentada en original y que fue analizada, no se pudo considerar para aclarar los importes observados por no contar con información antes señalada y además a qué tipo de recurso en específico corresponde, o sea a recursos ministrados en 2012 y que no habían sido ejercidos y/o aquellos recursos ministrados y ejercidos en 2013.

Cabe señalar que el Convenio de Apoyo Financiero, de fecha 22 de marzo de 2012, celebrado entre Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" en su cláusula SEXTA y SEPTIMA que en lo general señalan la obligación de la

"Asociación Civil" de entregar Informes Bimestrales, Informes Financieros relativos al ejercicio, destino y aplicación de los recursos, así como el Informe Finales y de acuerdo a las disposiciones aplicables, así como de la obligación de resguardar de conformidad con la Ley, la documentación justificativa y comprobatoria original para efectos de rendición de cuentas y transparencia, sin embargo la falta de presentación de documentación en original y de la integración contable, denota que no se da cumplimiento a las cláusulas mencionadas.

Por lo antes expuesto, en virtud de que la Secretaría de Educación, la Secretaría de Finanzas y la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" no presentaron información y documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación del recurso por \$26,700,000.00 de acuerdo al Convenio de Apoyo Financiero, de fecha 22 de marzo de 2012, celebrado entre Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta", en relación con el artículo 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo anterior se consideran como erogaciones sin soporte documental y además al no proporcionar esta información limitó el actuar de la Auditoría Superior del Estado. Asimismo lo anterior denota falta de seguimiento y revisión por parte de la Secretaría de Finanzas, toda vez que en el Convenio de Apoyo Financiero antes citado, se establece como responsable de ello a la Secretaría.

La Secretaría de Educación presentó documentación por medio de oficio No. 522, de fecha 17 de Junio de 2014, suscrito por José Luis Santoyo González, Coordinador Administrativo de dicha Secretaría, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, y que establece lo siguiente:

"En atención a las auditorías con números ASE-AF-IAGF2013-SEDUZAC y ASE-AF-CP2013-SEDUZAC, me permito enviar, según detalle en cédulas anexas, la información en archivos electrónicos y documentos impresos para la solventación de las observaciones que se derivaron de la revisión en mención." (SIC)

Se presentó oficio No. 512 de fecha 10 de Junio de 2014, suscrito por José Luis Santoyo González, Coordinador Administrativo de la Secretaría de Educación, dirigido a Ilvia Méndez Torres, Directora de Gasto Educativo de la Secretaría de Finanzas, el cual establece:

"En atención a las observaciones determinadas como resultado de las acciones de fiscalización realizadas por la Auditoría Superior del Estado a esta Secretaría en la revisión No. ASE-AF-IAGF2013-SEDUZAC y ASE-AF-CP2013-SEDUZAC, respecto a la Cuenta Pública de los ejercicios 2012 y 2013, solicito tenga a bien proporcionar la información y documentación que compruebe y justifique la aplicación de los recursos convenios entre el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" por:

-\$26,700,000.00 correspondiente al ejercicio fiscal 2012 respecto a las ministraciones otorgadas a cada una de las asociaciones y municipio con las que realizo Convenio de Apoyo Financiero;" (SIC)

Derivado de que esta observación fue notificada también a la Secretaría de Finanzas, se presentan los siguientes argumentos vertidos por dicha Secretaría:

La Dirección de Gasto Educativo respondió con el oficio No. DGE/145/14, de fecha 17 de Junio de 2014 y que señala:

"Por medio del presente, y en atención a su similar No. 152 por medio del cual en atención a las observaciones determinadas como resultado de las acciones de la fiscalización realizadas por la Auditoría Superior del Estado, en la revisión No. ASE-AF-IAGF2013-SEDUZAC y ASE-AF-CP2013-SEDUZAC, respecto a la Cuenta Pública del ejercicio 2012, solicita proporcionar la información y documentación que compruebe y justifique la aplicación del recurso:

-\$26,700,000.00 correspondiente al ejercicio fiscal 2012 respecto a las ministraciones otorgadas a cada una de las Asociaciones y Municipio que se realizó Convenio de Apoyo Financiero.

Por lo anterior le envío anexo al presente copia del oficio No. DGE/139/2014, mediante el cual se le solicita a la Asociación proporcionar a la Auditoría Superior del Estado la información de acuerdo al requerimiento de la misma." (SIC)

Asimismo se presenta el oficio No. DGE/139/2014 de fecha 11 de Junio de 2014, suscrito por Marivel Rodríguez Benítez, Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Finanzas, dirigido a Samuel Reveles Carrillo,



Representante legal de la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda la Pimienta, en cual dice:

"Derivado de las observación notificadas por la Auditoría Superior del Estado en reunión de Acta de Confronta llevada a cabo el día 9 de Junio del presente, en donde solicita documentación e información respecto al convenio de Transferencias de Recursos, celebrado por Gobierno del Estado y por la Asociación Civil de Unión de Colonos Solicitantes de la Vivienda "La Pimienta".

En base a lo anterior, solicito su amable intervención para que proporciones a la Auditoría Superior del Estado la información de acuerdo al requerimiento de documentación e información No. 3 del cual se anexa copia, de igual manera solicito nos proporciones acuse del envío de la información entregada a la Auditoría." (SIC)

Derivado del análisis realizado a la información y documentación presentada en proceso de solventación por la entidad fiscalizada, se tiene lo siguiente:

Justifica la cantidad de \$10,700,000.00 ya que la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" presenta evidencia que comprueba y justifica la entrega de dichos recursos a través de ministraciones realizadas en el Ejercicio 2013 a las diversas Asociaciones Civiles y Municipios, en su caso, derivadas del acuerdo al Convenio de Apoyo Financiero, de fecha 22 de marzo de 2012, celebrado entre Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta".

Referente a la aplicación y comprobación de los recursos ministrados en el ejercicio 2013 por la cantidad de \$10,700,000.00, se tiene lo siguiente:

SOLVENTA: Lo referente a \$7,701,000.00 por corresponder a ministraciones realizadas de enero a abril de 2013, las cuales ya fueron consideradas para verificar documentación comprobatoria justificativa y aplicación del recurso en el Resultado CPE13-AF-SEDUZAC-20, Observación 11 de este Informe, razón por la cual se solventan para evitar duplicidad de importes, igualmente de SOLVENTA la cantidad de \$1,000,000.00 correspondiente a recursos ministrados al Municipio de Loreto, Zac. con la finalidad de que sean sujetos de revisión por parte de la Dirección de Auditoría a Programas Federales de esta entidad de fiscalización superior y en su caso se determinen los resultados correspondientes en el proceso respectivo.

NO SOLVENTA: La cantidad de \$1,999,000.00 referente a recursos de los cuales no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación del gasto efectuado por las Asociación, como se muestra en el siguiente cuadro:

ASOCIACIÓN	RECURSOS MINISTRADOS DE ENE - DIC 2013	SOLVENTA	NO SOLVENTA
		RECURSOS MINISTRADOS ENE- ABRIL 2013 CONSIDERADOS EN Resultado CPE13-AF- SEDUZAC-20, Observación 11	RECURSOS PENDIENTES DE SER COMPROBADOS
Asociación Civil "Zacatecas Rojo"	6,000,000.00	6,000,000.00	-
Asociación Civil Desarrollo Comunitario Integral y Alternativo	3,200,000.00	1,451,000.00	1,749,000.00
Asociación Civil Trabajando por la Niñez de Trancoso	500,000.00	250,000.00	250,000.00
SUB-TOTAL	9,700,000.00	7,701,000.00	1,999,000.00
Presidencia Municipal de Loreto, Zac.	1,000,000.00	1,000,000.00	-
TOTAL	10,700,000.00	8,701,000.00	1,999,000.00



Al no haber presentado la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos por la cantidad de \$1,999,000.00 incumplió los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 57 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas.

Asimismo SOLVENTA Y SE LE DARA SEGUIMIENTO: Al importe de \$16,000,000.00 por corresponder a recursos pendientes de ministrar al 31 de diciembre de 2013 por la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" a cada una de las asociaciones y Municipio con los que realizó Convenios de Apoyo Financiero y del cual se valida su existencia en bancos, ya que se encuentra informado un saldo de \$16,382,000.00.

Por lo antes expuesto, en virtud de que dichos recursos no han sido ministrados por la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" se dará seguimiento en revisiones posteriores con la finalidad de verificar su entrega, ejercicio de los recursos, comprobatoria y justificativa de su aplicación por \$16,000,000.00 de acuerdo al Convenio de Apoyo Financiero, de fecha 22 de marzo de 2012, celebrado entre Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta". Como se observa en el siguiente cuadro.

ASOCIACIÓN	PENDIENTE DE MINISTRAR AL 31-dic-12	IMPORTE MINISTRADO ENE - DIC 2013	PENDIENTE DE MINISTRAR 31/DIC/ 2013
Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta"	12,000,000.00	-	12,000,000.00
Asociación Civil "Zacatecas Rojo"	6,000,000.00	6,000,000.00	-
Asociación Civil Desarrollo Comunitario Integral y Alternativo	3,200,000.00	3,200,000.00	-
Presidencia Municipal de Loreto, Zac.	1,000,000.00	1,000,000.00	-
Presidencia Municipal de Villa de Cos, Zac.	4,000,000.00	-	4,000,000.00
Asociación Civil Trabajando por la Niñez de Trancoso.	500,000.00	500,000.00	-
Total	26,700,000.00	10,700,000.00	16,000,000.00

Acción a Promover

CPE13-AF-SEDUZAC-22 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas formulará Pliego de Observaciones por un importe de \$1,999,000.00 referente a recursos de los cuales no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación del gasto que corresponde a las cantidades y asociaciones con las que la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" celebró convenios de apoyo financiero. Lo anterior con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 57 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, obligaciones que asumió al desempeñar una comisión al servicio de la Administración Pública Centralizada, lo anterior conforme a los artículos 108 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 147 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-SEDUZAC-23 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Secretaría de Educación presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado CPE13-AF-SEDUZAC-18, Observación 09, relativo a la falta de documentación comprobatoria que justifique la aplicación de recursos entregados a la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" mediante Convenio de Apoyo Financiero, de fecha 22 de marzo de 2012, con lo que incumplió los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 102 primer y segundo párrafo de la Ley



del Impuesto Sobre la Renta, 57 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, obligaciones que asumió al desempeñar una comisión al servicio de la Administración Pública Centralizada, lo anterior conforme a los artículos 108 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 147 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-SEDUZAC-24 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo, fracciones II, V, VI, VII XI, XII y XIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en ejercicios posteriores con el fin de verificar la aplicación y ejercicio de los recursos por \$16,000,000.00, por corresponder a recursos pendientes de ministrar al 31 de diciembre de 2013 por la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" a cada una de las asociaciones y Municipio con los que realizó Convenios de Apoyo Financiero y del cual se valida su existencia en bancos, con la finalidad de verificar su entrega, ejercicio de los recursos, comprobatoria y justificativa de su aplicación, además de verificar que se hayan ministrado y ejercido, a través de operaciones financieras realizadas con apego a la normatividad aplicable

Acción a Promover

CPE13-AF-SEDUZAC-25 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII Y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, que en el ámbito de su competencia, vigile y supervise el cumplimiento de normas de control y legalidad que le son aplicables a la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta", en relación a los recursos por \$1,999,000.00 se ejerzan, apliquen y comprueben de acuerdo con el Convenio de Apoyo Financiero, de fecha 22 de marzo de 2012, celebrado entre el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" y de más normatividad aplicable, asimismo vigile y supervise el cumplimiento de normas de control y legalidad que le son aplicables a la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta", en relación a los recursos por \$16,000,000.00 pendientes de ejercer y que le fueron ministrados en función del Convenio ya citado, en virtud de lo cual asumió las obligaciones en materia del uso de los recursos económicos los que deben administrarse con eficiencia, eficacia, económica, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a que este destinado, esto motivado por el artículo 108 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 147 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

Resultado CPE13-AF-SEDUZAC-19, Observación 10

Del Seguimiento de Observaciones derivadas de la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2012 y referente a la Acción a Promover CPE12-AF-SEC-18-01 denominada Seguimiento en revisiones posteriores, en la cual se le hizo conocimiento al ente auditado que en la fiscalización de la Cuenta Pública 2013, que derivado del Convenio de Apoyo Financiero, de fecha 22 de marzo de 2012, celebrado entre Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta", dicha Asociación ministro a su vez a otras Asociaciones Civiles recursos por \$10,114,624.84 los cuales fueron ejercidos en el ejercicio 2013 y de los que no se presentó la documentación original que comprueba y justifica la aplicación correspondiente con base en los Convenios de Apoyo Financiero realizados con la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" y con apego a la normatividad aplicable, toda vez que fue solicitada a través del requerimiento 6 de fecha 27 de enero de 2014 a la SEDUZAC, a lo cual la Secretaría presentó oficio No.100 de fecha 28 de enero de 2014 dirigido a la Secretaría de Finanzas en el cual solicita sea presentada dicha información y documentación para su fiscalización, sin embargo a la fecha no se ha recibido respuesta alguna a este respecto.

Durante el proceso de solventación el Lic. Samuel Reveles Carrillo, Representante Legal de la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" presentó en fecha 20 de mayo de 2014 en



oficio sin número, se entrega documentación referente a la aplicación de recursos de las acciones CPE12-AF-SEC-12-01 y CPE12-AF-SEC-18-01 relacionados con los seguimientos den ejercicios posteriores, asimismo en fecha 23 de mayo de 2014 se presenta otro oficio sin número en alcance del primero en el cual hace entrega de documentación en el mismo sentido, sin embargo al ser revisada y analizada por personal de esta Auditoría Superior del Estado, se tiene que dicha información y documentación consta de soporte documental en copia fotostática y en otros en original, la cual en varios casos se presenta sin pólizas de registro correspondiente no permitiendo identificar si se pagó con cheque, efectivo o transferencia bancaria, aún y cuando se presentan estados de cuenta bancarios, no se adjuntan conciliaciones bancarias, auxiliares contables, demás información que permita identificar los registros de las operaciones realizadas.

Aunado a lo anterior de la documentación presentada en original y que fue analizada, no se pudo considerar para aclarar los importes observados por no contar con información antes señalada y además a qué tipo de recurso en específico corresponde, o sea a recursos ministrados en 2012 y que no habían sido ejercidos y/o aquellos recursos ministrados y ejercidos en 2013.

Cabe señalar que el Convenio de Apoyo Financiero, de fecha 22 de marzo de 2012, celebrado entre Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" en su cláusula SEXTA y SEPTIMA que en lo general señalan la obligación de la "Asociación Civil" de entregar Informes Bimestrales, Informes Financieros relativos al ejercicio, destino y aplicación de los recursos, así como el Informe Finales y de acuerdo a las disposiciones aplicables, así como de la obligación de resguardar de conformidad con la Ley, la documentación justificativa y comprobatoria original para efectos de rendición de cuentas y transparencia, sin embargo la falta de presentación de documentación en original y de la integración contable, denota que no se da cumplimiento a las cláusulas mencionadas.

En virtud de que la Secretaría de Educación, la Secretaría de Finanzas y la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" no presentaron información y documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación del recurso por \$10,114,624.84 de acuerdo al Convenio de Apoyo Financiero, de fecha 22 de marzo de 2012, celebrado entre Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta", en relación con el artículo 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo anterior se consideran como erogaciones sin soporte documental y además al no proporcionar información limitó el actuar de la Auditoría Superior del Estado. Asimismo lo anterior denota falta de seguimiento y revisión por parte de la Secretaría de Finanzas, toda vez que en el Convenio de Apoyo Financiero antes citado, se establece como responsable de ello a la secretaría.

Durante el proceso de solventación La Secretaría de Educación presentó documentación por medio de oficio No. 522, de fecha 17 de Junio de 2014, suscrito por José Luis Santoyo González, Coordinador Administrativo de dicha Secretaría, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, y que establece lo siguiente:

"En atención a las auditorías con números ASE-AF-IAGF2013-SEDUZAC y ASE-AF-CP2013-SEDUZAC, me permito enviar, según detalle en cédulas anexas, la información en archivos electrónicos y documentos impresos para la solventación de las observaciones que se derivaron de la revisión en mención." (SIC)
Se presentó oficio No. 512 de fecha 10 de Junio de 2014, suscrito por José Luis Santoyo González, Coordinador Administrativo de SEDUZAC, dirigido a Ilvia Mendez Torres, Directora de Gasto Educativo de la Secretaría de Finanzas, el cual establece:

"En atención a las observaciones determinadas como resultado de las acciones de fiscalización realizadas por la Auditoría Superior del Estado a esta Secretaría en la revisión No. ASE-AF-IAGF2013-SEDUZAC y ASE-AF-CP2013-SEDUZAC, respecto a la Cuenta Pública de los ejercicios 2012 y 2013, solicito tenga a bien proporcionar la información y documentación que compruebe y justifique la aplicación de los recursos convenios entre el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" por:

-\$10,114,624.84 de acuerdo al Convenio de Apoyo Financiero, de fecha 22 de marzo de 2012;" (SIC)



Derivado de que esta observación fue notificada también a la Secretaría de Finanzas, se presentan los siguientes argumentos vertidos por dicha Secretaría:

La Dirección de Gasto Educativo respondió con el oficio No. DGE/145/14, de fecha 17 de Junio de 2014 y que señala:

"Por medio del presente, y en atención a su similar No. 152 por medio del cual en atención a las observaciones determinadas como resultado de las acciones de la fiscalización realizadas por la Auditoría Superior del Estado, en la revisión No. ASE-AF-IAGF2013-SEDUZAC y ASE-AF-CP2013-SEDUZAC, respecto a la Cuenta Pública del ejercicio 2012, solicita proporcionar la información y documentación que compruebe y justifique la aplicación del recurso:

-\$10,114,624.84 de acuerdo al Convenio de Apoyo Financiero, de fecha 22 de marzo de 2012.

Por lo anterior le envío anexo al presente copia del oficio No. DGE/139/2014, mediante el cual se le solicita a la Asociación proporcionar a la Auditoría Superior del Estado la información de acuerdo al requerimiento de la misma." (SIC)

Asimismo se presenta el oficio No. DGE/139/2014 de fecha 11 de Junio de 2014, suscrito por Marivel Rodríguez Benítez, Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Finanzas, dirigido a Samuel Reveles Carrillo, Representante legal de la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda la Pimienta, en cual dice:

"Derivado de las observación notificadas por la Auditoría Superior del Estado en reunión de Acta de Confronta llevada a cabo el día 9 de Junio del presente, en donde solicita documentación e información respecto al convenio de Transferencias de Recursos, celebrado por Gobierno del Estado y por la Asociación Civil de Unión de Colonos Solicitantes de la Vivienda "La Pimienta".

En base a lo anterior, solicito su amable intervención para que proporciones a la Auditoría Superior del Estado la información de acuerdo al requerimiento de documentación e información No. 3 del cual se anexa copia, de igual manera solicito nos proporciones acuse del envío de la información entregada a la Auditoría." (SIC)

Derivado del análisis realizado a la información y documentación presentada en proceso de solventación por la entidad fiscalizada, se determina:

Del Seguimiento de Observaciones derivadas de la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2012 y referente a la Acción a Promover CPE12-AF-SEC-18-01 denominada Seguimiento en revisiones posteriores, referente a recursos ministrados en 2013 por un total de \$10,114,624.84, derivados del Convenio de Apoyo Financiero, de fecha 22 de marzo de 2012, celebrado entre Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta", dicha Asociación ministro a su vez a otras Asociaciones Civiles, se determina lo siguiente:

SOLVENTA: Se presentó para revisión la cantidad de \$7,931,355.36 que corresponde erogaciones que cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa.

NO SOLVENTA: No fue presentada para su valoración la cantidad de \$2,183,269.48 correspondiente a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, razón por la cual se considera sin soporte documental. El detalle de lo anterior se muestra a continuación.

ASOCIACIÓN	RECURSOS MINISTRADOS NO EJERCIDOS ENE - ABRIL 2013	SOLVENTADO	NO SOLVENTADO
Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta"	1,296,181.12		1,296,181.12
Asociación Civil "Zacatecas Rojo"	6,482,153.46	5,931,091.83	551,061.63
Asociación Civil Desarrollo	1,382,319.46	1,382,319.46	0.00



Comunitario Integral y Alternativo			
Asociación Civil Trabajando por la Niñez de Trancoso	953,970.80	617,944.07	336,026.73
Sub-Total	10,114,624.84	7,931,355.36	2,183,269.48

Al no haber presentado la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos por la cantidad de \$2,183,269.48 incumplió los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 57 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-SEDUZAC-26 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas formulará Pliego de Observaciones por un importe de \$2,183,269.48 referente a recursos de los cuales no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación del gasto que corresponde a las cantidades y asociaciones con las que la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" celebró convenios de apoyo financiero. Lo anterior con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 57 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, obligaciones que asumió al desempeñar una comisión al servicio de la Administración Pública Centralizada, lo anterior conforme a los artículos 108 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 147 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-SEDUZAC-27 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Secretaría de Educación presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado CPE13-AF-SEDUZAC-19, Observación 10, relativo a la falta de documentación comprobatoria que justifique la aplicación y supervisión de recursos entregados a la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" mediante Convenio de Apoyo Financiero, de fecha 22 de marzo de 2012, con lo que incumplió los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 57 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, obligaciones que asumió al desempeñar una comisión al servicio de la Administración Pública Centralizada, lo anterior conforme a los artículos 108 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 147 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas

Acción a Promover

CPE13-AF-SEDUZAC-28 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII Y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, que en el ámbito de su competencia, vigile y supervise el cumplimiento de normas de control y legalidad que le son aplicables a la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta", en relación a que los recursos por \$2,183,269.48 se ejerzan, apliquen y comprueben de acuerdo con el Convenio de Apoyo Financiero, de fecha 22 de marzo de 2012, celebrado entre el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" y de más normatividad aplicable, esto motivado por el artículo 108 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 147 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

Resultado CPE13-AF-SEDUZAC-20, Observación 11



Del Seguimiento de Observaciones derivadas de la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2012 y referente a la Acción a Promover CPE12-AF-SEC-20-01 denominada Seguimiento en revisiones posteriores, en la cual se le hizo conocimiento al ente auditado que en la fiscalización de la Cuenta Pública 2013,

Resultado CPE13-AF-SEDUZAC-21, Observación 12

Esta observación se deriva para la Secretaría de Finanzas, de la revisión financiera efectuada a la Secretaría de Educación.

Derivado de la revisión efectuada a la Cuenta Pública 2012 de la Secretaría de Educación y Cultura (actualmente Secretaría de Educación), se determinó la acción a promover CPE12-AF-SEC-22-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, consistente en pasivos registrados al 31 de diciembre de 2012 en los capítulos 1000 "Servicios Personales", 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales", 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" y 5000 Bienes Muebles e Inmuebles" (Los nombres de los capítulos son de acuerdo al Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto vigente en 2012), por un importe total de \$183,486,203.00, por lo que de conformidad con el seguimiento realizado en la revisión del ejercicio 2013, se revisó la información y documentación comprobatoria y justificativa del gasto presentada por la Secretaría de Educación, por la cantidad de \$73,390,476.50, con lo que se determina que falta la comprobación de amortización de pasivos por la cantidad de \$110,095,727.16, de conformidad con lo establecido el Artículo 53 segundo párrafo de la Ley de Administración y Finanzas públicas del Estado de Zacatecas que establece "La contabilización de operaciones presupuestales, contables y financieras deberán efectuarse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de su realización y tendrán que estar respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales correspondientes".

Durante el proceso de solventación la Secretaría de Educación presentó documentación por medio de oficio No. 522, de fecha 17 de Junio de 2014, suscrito por José Luis Santoyo González, Coordinador Administrativo de dicha Secretaría, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, y que establece lo siguiente:

"En atención a las auditorías con números ASE-AF-IAGF2013-SEDUZAC y ASE-AF-CP2013-SEDUZAC, me permito enviar, según detalle en cédulas anexas, la información en archivos electrónicos y documentos impresos para la solventación de las observaciones que se derivaron de la revisión en mención." (SIC) se presenta información y documentación de manera electrónica e impresa referente a las amortizaciones de Pasivos, para su análisis.

Derivado del análisis realizado a la información y documentación presentada en proceso de solventación por la entidad fiscalizada, se determina:

SOLVENTA, La cantidad de \$54,856,502.65 ya que presentó información y documentación comprobatoria y justificativa del gasto que permitiera corroborar las amortizaciones de pasivos.

NO SOLVENTA, La creaciones de Pasivos por un importe de \$55,239,224.51 de los que no se presentó información y documentación comprobatoria y justificativa del gasto que permitiera corroborar las amortizaciones de pasivos.

Acción a Promover

CPE13-AF-SEDUZAC-33 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Secretaría de Educación presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado CPE13-AF-SEDUZAC-21, Observación 12, relativo a la falta de documentación comprobatoria que justifique la aplicación y amortización de recursos creados como pasivos al 31 de diciembre de 2012 por \$55,239,224.51, con lo que incumplió al artículo 53 segundo párrafo de la Ley de Administración y Finanzas públicas del Estado de Zacatecas, artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-SEDUZAC-34 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo, fracciones II, V, VI, VII XI y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de



Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en ejercicios posteriores con el fin de verificar que se dé cumplimiento a la normatividad aplicable en materia de comprobación, aplicación y amortización de recursos creados como pasivos al 31 de diciembre de 2012 por \$55,239,224.51.

Acción a Promover

CPE13-AF-SEDUZAC-35 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII Y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, que en el ámbito de su competencia, vigile y supervise y de cumplimiento a normas de control y legalidad que le son aplicables en materia de comprobación, aplicación y amortización de recursos creados como pasivos al 31 de diciembre de 2012 por \$55,239,224.51. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

Resultado CPE13-AF-SEDUZAC-22, Observación 13

Del Seguimiento de Observaciones derivadas de la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2012 y referente a la Acción a Promover CPE12-AF-SEC-07-01 denominada Seguimiento en revisiones posteriores, en la cual se le hizo conocimiento al ente auditado que en la fiscalización de la Cuenta Pública 2013 se realizaría la inspección física de los maestros comisionados en el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación en el Estado de Zacatecas, Sección 58, motivo por el cual se efectuó dicho procedimiento de auditoría, obteniendo como resultado que de los 71 comisionados, 42 fueron ubicados y desempeñando actividades propias del Sindicato, de 17 se presentó evidencia de la terminación de su comisión en el ejercicio sujeto a revisión y 12 no se presentaron para su identificación físicamente, no demostrándose en consecuencia que se encontraran realizando las comisiones autorizadas en el multicitado Sindicato.

Por lo antes mencionado se solicita proporcionar evidencia fehaciente de las actividades realizadas por las 12 personas comisionadas que no fueron identificadas físicamente, justificando además mediante prueba documental de la efectiva asistencia de las mismas en el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación en el Estado de Zacatecas, Sección 58. Es conveniente mencionar que la Secretaría de Educación realizó pagos por \$3,891,345.65 correspondientes a sueldos de Maestros Comisionados, por lo que se observa dicho monto.

Derivado de lo cual la Secretaría de Educación no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar a observación señalada.

Por lo tanto la observación NO SOLVENTA debido a que no se presentó documentación que solvente la observación.

Cabe mencionar que la cantidad de \$3,891,345.65 correspondientes a sueldos de Maestros Comisionados se encuentra considerada ya en el Resultado CPE13-AF-SEDUZAC-09, Observación 05 de este informe, con el fin de no duplicar el monto no se contempla dicha cantidad en esta acción.

Acción a Promover

CPE13-AF-SEDUZAC-36 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Secretaría de Educación presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado CPE13-AF-SEDUZAC-22, Observación 13, consistente en verificar que el personal de la Secretaría de Educación asistió y realizó las actividades para las que fue comisionado durante el ejercicio 2013 en el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación en el Estado de Zacatecas, Sección 58, además de no haber presentado los oficios de autorización de comisión vigentes en el ejercicio en mención, esto durante la revisión de la Cuenta Pública Estatal 2013, con lo que incumplió al artículo 71 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, , así como lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en su artículo 5 numeral 1 fracciones I y XII vigente del 1 de enero al 6 de febrero de 2013 y artículo 6 primer párrafo fracción I vigente del 7 de febrero al 31 de diciembre del 2013 de dicha Ley, artículos 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.



Acción a Promover

CPE13-AF-SEDUZAC-37 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII Y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, que en el ámbito de su competencia, vigile y verifique que la Secretaría de Educación, en el caso de que sus trabajadores opten por desempeñar un cargo diferente al de su lugar de adscripción, el trámite y autorización para ello, se realice bajo el procedimiento y las condicionantes que la normativa vigente establezca para tal caso. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

4.3 Cumplimiento de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y análisis de las desviaciones presupuestarias

Resultado CPE13-AF-SEDUZAC-23, Sin Observación

Para el ejercicio fiscal 2012 la Secretaría de Educación, presupuestó recursos por la cantidad de \$7,595,074,728.00 conformados por los capítulos 1000 “Servicios Personales”; 2000 “Materiales y Suministros”; 3000 “Servicios Generales” y 4000 “Subsidios y Transferencias” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, este presupuesto original se vio modificado mediante adecuaciones presupuestales durante el ejercicio, por ampliaciones y/o reducciones por la cantidad de \$120,015,768.00 de menos, para quedar en un presupuesto modificado de \$7,475,058,960.00, de los cuales se devengaron \$7,845,447,156.00. De lo anterior se determinaron las observaciones que se señalan enseguida.

Resultado CPE13-AF-SEDUZAC-24, Observación 14

Del análisis realizado al Informe de Cuenta Pública Estatal de 2013 proporcionado por la Secretaría de Finanzas y en el cual se reporta en el Estado Sobre el Ejercicio del Presupuesto de la Secretaría de Educación, se conoció que se informa un presupuesto modificado de \$7,475,058,959.00 y un presupuesto devengado por \$7,845,447,057.00, lo cual al confrontarlo nos arroja un sobre ejercicio de \$370,388,098.00 lo que significa que se excedió en un 5.00% en el ejercicio del gasto respecto al presupuesto modificado,

Lo antes expuesto denota que no hubo un control presupuestal adecuado por la Secretaría de Educación y al existir un sobre ejercicio se tiene que no se aplicaron los recursos con economía, eficiencia y eficacia, aunado a que la Dirección del Gasto Educativo de la Secretaría de Finanzas no realizó un control, seguimiento y evaluación al presupuesto ejercido por la Secretaría de Educación, se considera que existe incumplimiento a lo establecido en el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, en relación con el Artículo 24 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas que establece que no podrá hacerse gasto alguno que no esté previsto en el Presupuesto de Egresos y en el artículos 49 y 50 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2013 que en lo general señalan que la Secretaría de Finanzas en cumplimiento de sus facultades operará un Sistema Integral de Información Financiera, para llevar a cabo el registro y seguimiento del ejercicio del Gasto Público y del Presupuesto de Egresos, así como de la evaluación financiera correspondiente, estableciendo la normatividad aplicable para ello, así como a lo señalado en el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas en su artículo 40 fracción III que señala que corresponde a la Dirección del Gasto Educativo controlar y evaluar la aplicación de los recursos presupuestales, provenientes de la Federación y del Estado destinados a las diferentes Instituciones del Sector Educativo.

Derivado del proceso de solventación la Secretaría de Educación no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar a observación señalada.

Por su parte la Secretaría de Finanzas mediante oficio en el cual se presentan los comentarios correspondientes a las observaciones, hizo mención de lo siguiente:

"En el ejercicio 2013, se realizaron gestiones de apoyo financiero ante la Secretaría de Educación Pública, obteniendo el apoyo al cierre del ejercicio como resultado de las gestiones ante la federación, provienen del Ramo 11 "Educación", con los cuales fue posible atender compromisos presupuestales que originalmente se tenían contemplados.

Sin embargo todos estos esfuerzos fueron insuficientes, y para estar en condiciones de atender la totalidad de las obligaciones de índole laboral del Sector Educativo, al ser éstas ineludibles e impostergables, fue necesario aun careciendo de la suficiencia presupuestal y el flujo de recursos, postergar el pago de otros

compromisos tales como Aportaciones SAR, pago de terceros Institucionales, proveedores, etc. Por lo que al cierre del Ejercicio se refleja un sobre ejercicio de \$370,388,098.00 que es la diferencia entre el Presupuesto Vigente contra lo que se comprometió presupuestalmente en el ejercicio 2013." (Sic)

Por lo tanto la observación SOLVENTA Y SE EMITIRÁ RECOMENDACIÓN ya que lo manifestado por la Secretaría de Finanzas justifica el origen que dio motivo al sobre ejercicio y el cual fue aplicado a obligaciones de índole laboral del Sector Educativo, al ser éstas ineludibles e impostergables. Sin embargo se emitirá recomendación para que en lo sucesivo se realice el Presupuesto de acuerdo a las necesidades de Secretaría de Educación y pueda así cumplir con sus obligaciones según los fines establecidos.

Acción a Promover

CPE13-AF-SEDUZAC-38 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Educación que en lo sucesivo realice las acciones necesarias para realizar en tiempo y forma el trámite de la gestión de los recursos para el pago de las obligaciones de índole laboral ante la autoridad correspondiente, evitando con ello presentar desfases presupuestales derivados de recursos no recibidos y contemplados en su momento en el presupuesto del ejercicio correspondiente, asimismo en el caso de ser necesario efectuar los ajustes y adecuaciones presupuestales respectivas, para evitar el déficit presupuestal, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 18 y 25 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-SEDUZAC-39 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII Y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, que en el ámbito de su competencia, vigile y supervise que la Secretaría de Educación que realice las acciones necesarias para efectuar en tiempo y forma el trámite de la gestión de los recursos para el pago de las obligaciones de índole laboral ante la autoridad correspondiente, evitando con ello presentar desfases presupuestales derivados de recursos no recibidos y contemplados en su momento en el presupuesto del ejercicio correspondiente, asimismo en el caso de ser necesario efectuar los ajustes y adecuaciones presupuestales respectivas durante el ejercicio, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 18 y 25 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas. De lo anterior se le solicita que informe a la Auditoría Superior del Estado sobre los resultados de su actuación.

Resultado CPE13-AF-SEDUZAC-25, Observación 15

De la revisión a la Secretaría de Educación del periodo comprendido de enero a diciembre de 2013, se conoció que no se presentaron las conciliaciones presupuestales realizadas cada mes entre la Secretaría de Educación y la Secretaría de Finanzas y los reportes de diferencias determinadas entre las secretarías en el ejercicio 2013, así como la relación de los movimientos que no han sido conciliados al cierre del ejercicio, acompañados del soporte documental correspondiente, las cuales se solicitaron a través del requerimiento 1 de fecha de 18 de diciembre de 2013, de lo cual no se tuvo respuesta por parte de la entidad fiscalizada.

Por lo ya mencionado se tiene que no se realizaron las conciliaciones presupuestales entre la Secretaría de Educación y la Secretaría de Finanza de enero a diciembre de 2013, por lo que se determina que no hubo un adecuado control, seguimiento, vigilancia y evaluación del presupuesto ejercido por ambas Secretarías, de acuerdo a sus atribuciones, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Administración y Finanzas que señala "Las entidades deberán proporcionar a la Secretaría, para los efectos del artículo 58 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2013, en los primeros quince días del mes siguiente los informes que de los siguientes les sean aplicables: I. Estado del ejercicio del presupuesto, previamente conciliado con el área respectiva de la Secretaría." Asimismo la Secretaría de Finanzas no realizó un control, seguimiento y evaluación al presupuesto ejercido por la Secretaría de Educación, incumpliendo con ello los artículos 49 y 50 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2013 que en lo general señalan que la Secretaría de Finanzas en cumplimiento de sus facultades operará un Sistema Integral de Información Financiera, para llevar a cabo el registro y seguimiento del ejercicio del Gasto Público y del Presupuesto de Egresos, así como de la evaluación financiera correspondiente, estableciendo la normatividad aplicable para ello.

Derivado del proceso de solventación la Secretaría de Educación no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar a observación señalada. Y a su vez, la Secretaría de Finanzas mediante oficio en el cual se presentan los comentarios correspondientes a las observaciones, hizo mención de lo siguiente:

"La Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Educación trabajamos bajo un mismo Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) por lo que al manejar el mismo sistema no debemos de tener diferencias. Las diferencias se deben a la comparación del SIISEDU con el SIIF. El Sistema Integral de Información (SIISEDU) es un sistema que maneja la SEDUZAC para control interno y este sistema no contiene los registros oficiales que tiene el SIIF." (Sic)

Por lo que la observación NO SOLVENTA ya que aún y cuando la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Educación utilizan el mismo Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) no se presentan las conciliaciones correspondientes.

Acción a Promover

CPE13-AF-SEDUZAC-40 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Secretaría de Educación presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado CPE13-AF-SEDUZAC-25, Observación 15, relativo a que no hubo un adecuado control, seguimiento, vigilancia y evaluación del presupuesto ejercido por la Secretaría de Educación y la Secretaría de Finanzas, ya que no se realizaron las conciliaciones presupuestales, aunado a que existe un desfase presupuestal al cierre del ejercicio 2013, tal como se muestra en el Resultado CPE13-AF-SEDUZAC-25, Observación 15, con lo que incumplió los artículos 60 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, 49, 50 y 58 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2013, artículos 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-SEDUZAC-41 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII Y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, que en el ámbito de su competencia vigile que se cumpla con las normas establecidas para coordinar el sistema de control y evaluación en materia de planeación y presupuestación por parte de la Secretaría de Educación y de la Secretaría de Finanzas de conformidad con el artículo 60 fracción I de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas y 50 y 51 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2012. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

En el examen realizado a la Cuenta Pública en el ejercicio de los recursos a cargo de la Secretaría de Educación se pudo constatar que la administración de los recursos, aplicación del presupuesto autorizado y el uso de su patrimonio, se realizó de forma adecuada exceptuándolas observaciones detectadas.

En la revisión se aplicaron los procedimientos y técnicas de Auditoría procedentes. Los objetivos y alcances de la revisión se determinaron con imparcialidad, honestidad, responsabilidad y profesionalismo.

Del resultado de la Auditoría practicada se derivaron 41 acciones a promover, de las cuales son 20 correctivas y 21 preventivas. La Secretaría de Educación tendrá un plazo de 20 días para su aclaración o solventación una vez notificado por esta Entidad de Fiscalización. El seguimiento de las acciones promovidas es actividad fundamental de la Auditoría Superior del Estado con la finalidad de asegurar que se atiendan las observaciones y recomendaciones formuladas, con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

Derivado del plazo otorgado las acciones subsistentes corresponden a lo siguiente:



1. La Auditoría Superior del Estado solicitará la atención de los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados, con relación a las acciones números **CPE13-AF-SEDUZAC-01-01, CPE13-AF-SEDUZAC-06-01, CPE13-AF-SEDUZAC-14-01, CPE13-AF-SEDUZAC-16-01 y CPE13-AF-SEDUZAC-38-01.**
2. La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por la cantidad de **\$39,659,783.55**, por la no solventación del Pliego de Observaciones de las siguientes acciones:
 - **CPE13-AF-SEDUZAC-10-01**, por la cantidad de **\$35,427,547.29** para los CC. Marco Vinicio Flores Chávez, Secretario de Educación del Estado de Zacatecas, José Luis Santoyo González, quien se desempeñó como Coordinador Administrativo y José Edgardo Ochoa Elías, Secretario Técnico de la Coordinación administrativa de la Secretaría de Educación, Ilvia Méndez Torres, Directora de Gasto Educativo, Sandra Salcido Hernández, Responsable del Departamento de Control de Nómina de Educación, quienes desempeñaron sus funciones durante el periodo, del 1 de enero de al 31 de diciembre de 2013 respectivamente, al C. Marco Vinicio Flores Chávez, Secretario de Educación, (responsable directo), por haber autorizado erogaciones con cargo al presupuesto de egresos correspondiente al pago de Sueldos a Personal Comisionado derivadas de comisiones vigentes en el 2013 y en otros casos de comisiones autorizadas sin estar facultado para ello, las cuales no fueron recuperadas a la Secretaria de Educación; el C. José Luis Santoyo González, Coordinador Administrativo de la Secretaría de Educación (responsable directo) por haber autorizado erogaciones con cargo al presupuesto de egresos correspondiente al pago de Sueldos a Personal Comisionado, las cuales no fueron recuperadas a la Secretaria de Educación y además por haber permitido que se generara el pago de sueldos a comisionados que no cumplían con la normativa; el C. José Edgardo Ochoa Elías, Secretario Técnico de la Coordinación administrativa de la Secretaría de Educación (responsable subsidiario), por haber permitido que se generara el pago de sueldos a comisionados que no cumplían con la normativa y en lo general de sueldos de comisionados que no fueron recuperados a la Secretaria de Educación; y a las CC. Ilvia Méndez Torres, Directora de Gasto Educativo, e Ing. Sandra Salcido Hernández, Responsable del Departamento de Control de Nómina de Educación (responsables subsidiarias) por no haber realizado acciones para evitar la autorización de comisiones prohibidas por parte del Secretario de Educación al tener conocimiento de las mismas y en general por comisiones en 2013 que generaron erogaciones de sueldos a comisionados, las cuales no fueron recuperadas a la Secretaria de Educación por el departamento Gasto Educativo de la Secretaria de Finanzas; por lo que se incumple artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 85 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, artículo 15 fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, Convenio que para Regular la Situación Laboral de los Trabajadores de la Educación que Resulten Comisionados que celebran por una parte, el Gobierno del Estado de Zacatecas, a través de la Secretaria de Educación y Cultura y de la Secretaría de Finanzas; por otra parte las Secciones 34 y 58 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) y el Sindicato Independiente de Trabajadores de Telesecundaria del Estado de Zacatecas (SITTEZ) celebrado a los 13 días del mes de septiembre de 2014, así como en el artículo 7 del Decreto Gubernativo Por el Cual se Establece el Plan de Racionalidad del Gasto y en el numeral 2.5 número romano II y III de los Lineamientos del Plan Racionalidad del Gasto, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas en fecha jueves 31 de Enero de 2013, artículo 78 de la Ley General del Servicio Profesional Docente. Además en lo establecido en el artículo 9 fracción XX, XXI y XXII; 20 y 19 fracción IV, VII y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, artículo 12 y 13 fracción II, IV, VII y VIII, del Manual de Organización de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Zacatecas, artículo 40 fracciones VI y XIII, 41 de Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas, Numeral 1.2.5. Dirección de Gasto Educativo, función VI y XI, y 1.2.5.0.2. Departamento de Control de Nomina de Educación función III, del Manual de

Organización de la Secretaría de Finanzas. Lo anterior de conformidad a los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas.

- **CPE13-AF-SEDUZAC-18-01**, por la cantidad de **\$2,452,505.49** para los CC. Marco Vinicio Flores Chávez, Secretario de Educación; José Luis Santoyo González, Coordinador Administrativo de la Secretaría de Educación y el C. Samuel Reveles Carrillo, Presidente y Representante Legal de la Asociación Civil “Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda la Pimienta”, Ilvia Méndez Torres, Directora de Gasto Educativo en la Secretaría de Finanzas, quienes desempeñaron sus funciones durante el periodo, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 respectivamente, siendo el C. Samuel Reveles Carrillo quien fungió como Presidente y Representante Legal de la Asociación Civil “Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda la Pimienta” (responsable directo) por haber recibido recursos ministrados a través del Convenio de Transferencia de Recursos celebrado entre Gobierno del Estado y la Asociación Civil en fecha 7 de octubre de 2013, y de los cuales dicha Asociación a su vez realizó Convenios con el objeto de solventar gastos inherentes a la operación y prestación de servicios de educación en el estado con otras Asociaciones Civiles, de recursos que no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto es por \$2,452,505.49; asimismo los CC. Marco Vinicio Flores Chávez, Secretario de Educación y José Luis Santoyo González, Coordinador Administrativo de la Secretaría de Educación (responsables subsidiarios) por haber autorizado la liberación de recursos por concepto de “pago de Acuerdo a la Cláusula segunda del Convenio de Transferencia de Recursos para solventar gastos inherentes a la operación y prestación de servicios de educación en el estado”, celebrado por el Gobierno del Estado y la Asociación Civil, de los cuales no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto por un total \$2,452,505.49; y a la C. Ilvia Méndez Torres, Directora de Gasto Educativo (Responsable Solidario), por no haber vigilado y supervisado que la Asociación presentara la documentación comprobatoria y justificativa de gastos por \$2,452,505.49, provenientes de los recursos ministrados de acuerdo al Convenio de Transferencia de Recursos celebrado entre el Gobierno del Estado y la Asociación Civil “Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda la Pimienta” de fecha 7 de octubre de 2013, lo cual denota falta de control, cuidado e inspección por el departamento de Gasto Educativo. Lo anterior con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 57 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, lo anterior conforme a los artículos 108 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 147 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 9 fracción IV, XX y XXII; 19 fracciones II y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, artículo 31 fracción I, XIII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y del Convenio de Transferencia de Recursos celebrado entre el Gobierno del Estado y la Asociación Civil “Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda la Pimienta” de fecha 7 de octubre de 2013. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas.
- **CPE13-AF-SEDUZAC-22-01**, por la cantidad de **\$762,364.97** para los CC. Marco Vinicio Flores Chávez, Secretario de Educación; José Luis Santoyo González, Coordinador Administrativo de la Secretaría de Educación y el C. Samuel Reveles Carrillo, Presidente y Representante Legal de la Asociación Civil “Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda la Pimienta”, Ilvia Méndez Torres, Directora de Gasto Educativo en la Secretaría de Finanzas, quienes desempeñaron sus funciones durante el periodo, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 respectivamente, siendo el C. Samuel Reveles Carrillo quien fungió como Presidente y Representante Legal de la Asociación Civil “Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda la Pimienta” (responsable directo) por haber recibido recursos ministrados a través del Convenio de Apoyo Financiero, de fecha 22 de marzo de 2012, celebrado entre Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta", y de los cuales dicha Asociación a su vez realizó Convenios con el objeto de solventar gastos inherentes a la operación y prestación de servicios de educación en el estado con otras Asociaciones Civiles, lo recursos de los que no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto es por \$762,364.97; asimismo los CC. Marco Vinicio Flores Chávez,



Secretario de Educación y José Luis Santoyo González, Coordinador Administrativo de la Secretaría de Educación (responsables subsidiarios) por haber autorizado la liberación de recursos por concepto de “pago de Convenio de Apoyo Financiero, de fecha 22 de marzo de 2012, celebrado entre Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta, de los cuales no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto por \$762,364.97; y a la C. Ilvia Méndez Torres, Directora de Gasto Educativo (Responsable Solidario), por no haber vigilado y supervisado que la Asociación presentara la documentación comprobatoria y justificativa de gastos por \$762,364.97, provenientes de los recursos ministrados de acuerdo al Convenio de Apoyo Financiero, de fecha 22 de marzo de 2012, celebrado entre Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta", lo cual denota falta de control, cuidado e inspección por el departamento de Gasto Educativo. Lo anterior con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 57 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, lo anterior conforme a los artículos 108 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 147 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 9 fracción IV, XX y XXII; 19 fracciones II y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, artículo 31 fracción I, XIII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y del Convenio de Apoyo Financiero, de fecha 22 de marzo de 2012, celebrado entre Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta". Lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas.

- **CPE13-AF-SEDUZAC-26-01**, por la cantidad de **\$1,017,365.80** para los CC. Marco Vinicio Flores Chávez, Secretario de Educación; José Luis Santoyo González, Coordinador Administrativo de la Secretaría de Educación y el C. Samuel Reveles Carrillo, Presidente y Representante Legal de la Asociación Civil “Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda la Pimienta”, Ilvia Méndez Torres, Directora de Gasto Educativo en la Secretaría de Finanzas, quienes desempeñaron sus funciones durante el periodo, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 respectivamente, siendo el C. Samuel Reveles Carrillo quien fungió como Presidente y Representante Legal de la Asociación Civil “Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda la Pimienta” (responsable directo) por haber recibido recursos ministrados a través del Convenio de Apoyo Financiero, de fecha 22 de marzo de 2012, celebrado entre Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta", y de los cuales dicha Asociación a su vez realizó Convenios con el objeto de solventar gastos inherentes a la operación y prestación de servicios de educación en el estado con otras Asociaciones Civiles, lo recursos de los que no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto es por \$1,017,365.80; asimismo los CC. Marco Vinicio Flores Chávez, Secretario de Educación y José Luis Santoyo González, Coordinador Administrativo de la Secretaría de Educación (responsables subsidiarios) por haber autorizado la liberación de recursos por concepto de “pago de Convenio de Apoyo Financiero, de fecha 22 de marzo de 2012, celebrado entre Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta, de los cuales no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto por \$1,017,365.80; y a la C. Ilvia Méndez Torres, Directora de Gasto Educativo de la Secretaría de Finanzas (Responsable Solidario), por no haber vigilado y supervisado que la Asociación presentara la documentación comprobatoria y justificativa de gastos por \$1,017,365.80, provenientes de los recursos ministrados de acuerdo al Convenio de Apoyo Financiero, de fecha 22 de marzo de 2012, celebrado entre Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta", lo cual denota falta de control, cuidado e inspección por el departamento de Gasto Educativo. Lo anterior con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 57 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, lo anterior conforme a los artículos 108 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 147 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 9 fracción IV, XX y XXII; 19 fracciones II y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, artículo 31 fracción I, XIII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y del Convenio de Apoyo Financiero, de fecha 22 de marzo de 2012, celebrado entre Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta". Lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas.

3. La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas solicitará de conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, verifique y de seguimiento el cumplimiento de las acciones **CPE13-AF-SEDUZAC-02-01, CPE13-AF-SEDUZAC-05-01, CPE13-AF-SEDUZAC-07-01, CPE13-AF-SEDUZAC-09-01, CPE13-AF-SEDUZAC-12-01, CPE13-AF-SEDUZAC-15-01, CPE13-AF-SEDUZAC-17-01, CPE13-AF-SEDUZAC-21-01, CPE13-AF-SEDUZAC-25-01, CPE13-AF-SEDUZAC-28-01, CPE13-AF-SEDUZAC-32-01, CPE13-AF-SEDUZAC-35-01, CPE13-AF-SEDUZAC-37-01, CPE13-AF-SEDUZAC-39-01 y CPE13-AF-SEDUZAC-41-01.**
4. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, la **Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas** derivadas de las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo siendo las siguientes:
 - **CPE13-AF-SEDUZAC-04-01**, al C. José Luis Santoyo González, quien se desempeñó como Coordinador Administrativo de la Secretaría de Educación durante el periodo del 1 de enero de al 31 de diciembre de 2013, por no presentar la totalidad de la documentación e información solicitada para la revisión de los recursos ejercidos según el Informe de Avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública 2013, referentes a las solicitudes realizadas atendidas parcialmente o no atendidas, toda vez que fue la persona designada por la entidad fiscalizada para fungir como enlace en la auditoría realizada en 2013; lo anterior con fundamento en los artículos 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 57 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas lo que formaba parte de sus funciones, conforme al artículo, 13 fracciones II, III y X, del Manual de Organización de la Secretaría de Educación y Cultura, así como artículo 5 y 6 primer párrafo, fracción VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 17 fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones VII, VIII y/o 7 primer párrafo fracciones IX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes para el ejercicio fiscal 2013.
 - **CPE13-AF-SEDUZAC-19-01**, a los CC. Marco Vinicio Flores Chávez, Secretario de Educación, y José Luis Santoyo González, Coordinador Administrativo de la Secretaría de Educación, del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, relativo a la falta de documentación comprobatoria que justifique la aplicación de recursos entregados a la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" mediante Convenio de Apoyo Financiero, de fecha 31 de octubre de 2013 por \$2,452,505.49, y al C. Samuel Reveles Carrillo, Presidente y Representante Legal de la Asociación Civil "Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda la Pimienta", durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 por incumplimiento referente a la falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto por \$2,452,505.49, correspondientes a los recursos entregados bajo el Convenio de Transferencia de Recursos celebrado entre el Gobierno del Estado y la Asociación Civil "Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda la Pimienta" de fecha 7 de octubre de 2013; lo anterior con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 57 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, 108 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

147 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 9 fracción IV, XX y XXII; 19 fracciones II y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, artículo 31 fracción I, XIII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y del Convenio de Transferencia de Recursos celebrado entre el Gobierno del Estado y la A Asociación Civil “Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda la Pimienta” de fecha 7 de octubre de 2013, artículos 5, 6 fracciones I,VI, VII, XI y XV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes para el ejercicio fiscal 2013.

- **CPE13-AF-SEDUZAC-23-01**, a los CC. Marco Vinicio Flores Chávez, Secretario de Educación, y José Luis Santoyo González, Coordinador Administrativo de la Secretaría de Educación, del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, relativo a la falta de documentación comprobatoria que justifique la aplicación de recursos entregados a la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" mediante del Convenio de Apoyo Financiero, de fecha 22 de marzo de 2012, por \$762,364.97, y al C. Samuel Reveles Carrillo, Presidente y Representante Legal de la Asociación Civil “Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda la Pimienta”, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 por incumplimiento referente a la falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto por \$762,364.97, correspondientes a los recursos entregados bajo el del Convenio de Apoyo Financiero, de fecha 22 de marzo de 2012, celebrado entre Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta"; lo anterior con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 57 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, 108 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 147 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 9 fracción IV, XX y XXII; 19 fracciones II y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, artículo 31 fracción I, XIII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y del Convenio de Apoyo Financiero, de fecha 22 de marzo de 2012, celebrado entre Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta", artículos 5, 6 fracciones I,VI, VII, XI y XV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes para el ejercicio fiscal 2013.
- **CPE13-AF-SEDUZAC-27-01**, a los CC. Marco Vinicio Flores Chávez, Secretario de Educación, y José Luis Santoyo González, Coordinador Administrativo de la Secretaría de Educación, del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, relativo a la falta de documentación comprobatoria que justifique la aplicación de recursos entregados a la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" mediante del Convenio de Apoyo Financiero, de fecha 22 de marzo de 2012, por \$1,017,365.80, y al C. Samuel Reveles Carrillo, Presidente y Representante Legal de la Asociación Civil “Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda la Pimienta”, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 por incumplimiento referente a la falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto por \$1,017,365.80, correspondientes a los recursos entregados bajo el del Convenio de Apoyo Financiero, de fecha 22 de marzo de 2012, celebrado entre Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta"; lo anterior con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 57 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, 108 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 147 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 9 fracción IV, XX y XXII; 19 fracciones II y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, artículo 31 fracción I, XIII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y del Convenio de Apoyo Financiero, de fecha 22 de marzo de 2012, celebrado entre Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y la Asociación Civil

Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta", artículos 5, 6 fracciones I, VI, VII, XI y XV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes para el ejercicio fiscal 2013.

- **CPE13-AF-SEDUZAC-33-01**, al C. José Luis Santoyo González, Coordinador Administrativo de la Secretaría de Educación, quien se desempeñó el cargo durante el período del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2013; relativo a la falta de documentación comprobatoria que justifique la aplicación y amortización de recursos creados como pasivos al 31 de diciembre de 2012 por \$55,239,224.51; lo anterior con fundamento en los artículos artículo 53 segundo párrafo de la Ley de Administración y Finanzas públicas del Estado de Zacatecas, artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en el artículo 19 fracción II, VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, 5, 6 primer párrafo fracciones I, V, VI, VII, VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- **CPE13-AF-SEDUZAC-36-01**, a los CC. Marco Vinicio Flores Chávez, José Luis Santoyo González y Gerardo Gallegos Dávila, quienes desempeñaron el cargo de Secretario de Educación, Coordinador Administrativo y Jefe de Departamento de Personal durante el período del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2013 en La Secretaría de Educación; los dos primeros por no verificar que el personal de la Secretaría de Educación asistió y realizó las actividades para las que fue comisionado durante el ejercicio 2013 en el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación en el Estado de Zacatecas, Sección 58, además de no haber presentado los oficios de autorización de comisión vigentes en el ejercicio en mención, esto durante la revisión de la Cuenta Pública Estatal 2013; y el tercero por no presentar documentación comprobatoria y justificativa de que el personal de la Secretaría de Educación asistió y realizó las actividades para las que fue comisionado durante el ejercicio 2013 en el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación en el Estado de Zacatecas, Sección 58, y por no haber presentado los oficios de autorización de comisión vigentes en el ejercicio en mención, lo anterior con fundamento en los artículos 71 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, , así como lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en su artículo 5 numeral 1 fracciones I y XII vigente del 1 de enero al 6 de febrero de 2013 y artículo 6 primer párrafo fracción I vigente del 7 de febrero al 31 de diciembre del 2013 de dicha Ley, artículos 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, V, VI, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes para el ejercicio fiscal 2013.
- **CPE13-AF-SEDUZAC-40-01**, a los CC. José Luis Santoyo González, Coordinador Administrativo de la Secretaría de Educación, Ma. Navidad de Jesús Rayas Ochoa, Directora de Programación, Presupuestación y Control Educativo de la Secretaría de Educación y Agustín Vital Chávez, Jefe de Departamento de Planeación y Presupuesto, quienes desempeñaron el cargo durante el período del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2013; debido a que no hubo un adecuado control, seguimiento, vigilancia y evaluación del presupuesto ejercido por la Secretaría de Educación y la Secretaría de Finanzas, ya que no se realizaron las conciliaciones presupuestales, aunado a que existe un desfase presupuestal al cierre del ejercicio 2013, tal como se muestra en el Resultado CPE13-AF-SEDUZAC-25, Observación 15; lo anterior con fundamento en los artículos 60 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, 49, 50 y 58 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2013, artículos 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, V, VI y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- **CPE13-AF-SEDUZAC-42**, a los CC. Marco Vinicio Flores Chávez y José Luis Santoyo González, Secretario de Educación y Coordinador Administrativo Secretaría de Educación, en funciones respectivamente, por no haber presentado argumentos y documentos como información o consideraciones, que comprueben haber atendido las acciones emitidas y notificadas por esta Entidad de Fiscalización Superior, mismas que se detallan a continuación: **CPE13-AF-**

SEDUZAC-04 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, CPE13-AF-SEDUZAC-18 Pliego de Observaciones, CPE13-AF-SEDUZAC-19 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, CPE13-AF-SEDUZAC-22 Pliego de Observaciones, CPE13-AF-SEDUZAC-23 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, CPE13-AF-SEDUZAC-26 Pliego de Observaciones, CPE13-AF-SEDUZAC-27 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, CPE13-AF-SEDUZAC-29 Pliego de Observaciones, CPE13-AF-SEDUZAC-30 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, CPE13-AF-SEDUZAC-40 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 párrafo cuarto y fracción II párrafo tercer, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas en relación con el artículo 33, primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, 7 fracción XXI y 13 fracción II, III, VI y XII del Manual de Organización de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

5. La Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014, deberá realizar acciones de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de las acciones determinadas durante la revisión y en su caso derivar a lo que haya lugar con relación a las observaciones identificadas con los números **CPE13-AF-SEDUZAC-03-01, CPE13-AF-SEDUZAC-13-01, CPE13-AF-SEDUZAC-18-02, CPE13-AF-SEDUZAC-20-01, CPE13-AF-SEDUZAC-24-01, CPE13-AF-SEDUZAC-31-01 y CPE13-AF-SEDUZAC-34-01.**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII, XI y XIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, dio atención a 1 acción promovida referente a seguimiento en ejercicios posteriores a observaciones determinadas en la revisión a la Cuenta Pública Estatal 2012, que importan la cantidad de \$53,791,303.11, y comprendió la verificación documental y contable.

Resultado CPE13-AF-SEDESOL-01, Observación 01

Derivado del seguimiento a las observaciones determinadas a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional (ahora SEDESOL) en la Cuenta Pública 2012, en específico a la acción CPE12-AF-SEPLADER-13 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, la cual corresponde a que se conoció que existen dentro de los capítulos 1000 "Servicios Personales", 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", 6000 "Obra Pública", recursos que se encuentran en creación de pasivos al 31 de diciembre de 2012, según registros contables que se presentaron por parte de la Secretaría de Finanzas por un importe total de \$110,842,113.35 y que después del periodo de solventación en la misma cuenta pública 2012, el saldo pendiente por ejercer fue de \$53,791,303.11, derivado de la revisión a la documentación comprobatoria presentada por la SEFIN para dar seguimiento a esta acción en esta revisión al ejercicio 2013, se determinó que aún existe un saldo pendiente de ejercer por la cantidad de \$2,442,608.77.

Por lo que se solicita a la dependencia justifique y aclare la situación de estos recursos, de conformidad con lo establecido en artículo 40 fracción II Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, el cual señala que "Los fines de la contabilidad gubernamental serán proporcionar información financiera, presupuestal, programática y económica confiable, completa y oportuna a la sociedad, a través de sus representantes en la Legislatura".

En el proceso de solventación el ente auditado presentó mediante oficio número 0440/2014 de fecha 16 de junio de 2014 emitido por el Ing. José Ma. González Nava titular de la Secretaría de Desarrollo Social (antes SEPLADER) y recibido en esta Entidad en fecha 17 de junio de 2014, por medio del cual remite respuestas de la Secretaría de Desarrollo Social, en el cual presenta documentación comprobatoria consistente en pólizas,



facturas, oficios, resúmenes de estimaciones y auxiliares contables así como balanza de comprobación por póliza según la Secretaría de Finanzas.

Por lo anterior solvento la cantidad de \$1,788,534.07 en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Social presento documentación consistente en pólizas de EG, facturas, resumen de estimaciones, formato de liberación de recursos, así como auxiliares contables y balanza de comprobación por póliza emitido por la Secretaría de Finanzas al mes de abril del 2014.

Sin embargo se dará seguimiento en revisiones posteriores al saldo pendiente de amortizar, que asciende a la cantidad de \$3,409,820.93, mismo que resulta del reconocimiento y aclaraciones respectivas realizadas por el Ente auditado, soportando dicha aclaración en balanzas de comprobación por póliza emitidas por la Secretaría de Finanzas, auxiliares contables y la documentación comprobatoria que respalda las amortizaciones respectivas, ya que por parte de esta Entidad de fiscalización se consideraron erróneamente amortizaciones de algunos trámites que no se concluyeron como amortizaciones efectivas.

Acción a Promover

CPE13-AF-SEDESOL-01, Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII, XI y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas dará seguimiento en ejercicios posteriores a la cantidad de \$3,409,820.93, proveniente de recursos creados como pasivos al cierre del ejercicio 2012 y que a la fecha continúan sin ser aplicados, lo anterior de conformidad con el artículo 4 fracción XV, 19 fracciones II, V y VI, 44 y 52 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículo 40 fracción II de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado.

Creaciones de pasivo CP 2012		Saldo pendiente por ejercer
No. Póliza	Importe	
DB- 12000130	1,312,887.23	-
DB-12000202	4,854,022.99	4.43
DB-12000203	45,974,417.33	2,178,561.53
DB-12000214	305,093.69	59.65
DB-12000215	1,913,908.08	-
DB-12000218	9,474,509.00	-
DB-12000222	7,396,054.00	-
DB-12000231	1,016,991.88	102,517.80
DB-12000235	18,934,036.38	-
DB-12000240	16,239,892.00	981,032.27
DB-12000242	500,000.00	96,288.05
DB-12000243	250,000.00	51,156.80
DB12000329	976,887.87	-
DB-12000341	200.40	200.40
DB-12000370	1,693,212.50	-
TOTALES	110,842,113.35	3,409,820.93

Acción a Promover

CPE13-AF-SEDESOL-02, Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control



De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, verifique, valide y supervise la correcta aplicación comprobación y justificación de los recursos pendientes por aplicar por la cantidad de \$3,409,820.93 creados como pasivos al cierre del ejercicio 2012, de conformidad con los artículos 40 fracción II y 55 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas.

De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

Resultado CPE13-AF-SEDESOL-02, Observación 02

Derivado del seguimiento a las observaciones determinadas a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional (ahora SEDESOL) en la Cuenta Pública 2012 en específico a la acción CPE12-AF-SEPLADER-13 - Seguimiento en Ejercicios Posteriores, la cual corresponde a que se conoció que existen dentro de los capítulos 1000 "Servicios Personales", 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", 6000 "Obra Pública", recursos que se encuentran en creación de pasivos al 31 de diciembre de 2012, según registros contables que se presentaron por parte de la Secretaría de Finanzas por un importe total de \$110,842,113.35 y que durante el proceso de solventación descendió a \$53,791,303.11, de conformidad con el seguimiento realizado en esta revisión del ejercicio 2013, se determinaron erogaciones sin soporte documental por una cantidad de \$21,954,000.78, de las cuales deberán ser presentadas para verificar la efectiva y correcta comprobación de las erogaciones, lo anterior incumple con el Artículo 53 segundo párrafo de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas que establece "La contabilización de operaciones presupuestales, contables y financieras deberán efectuarse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de su realización y tendrán que estar respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales correspondientes".

En el período de solventación el ente auditado presentó mediante oficio número 0440/2014 de fecha 16 de junio de 2014 emitido por el Ing. José Ma. González Nava titular de la Secretaría de Desarrollo Social (antes SEPLADER) y recibido en esta Entidad en fecha 17 de junio de 2014, por medio del cual remite respuestas de la Secretaría de Desarrollo Social, en el cual presentan documentación comprobatoria, oficio No. 1071/2013 cuyo asunto es "Envío de Factura".

La Secretaría de Desarrollo Social presentó documentación comprobatoria y/o justificativa de las erogaciones solventando las correspondientes al pago realizado a la Comisión Federal de Electricidad por la cantidad de \$3,200,000.00 quedando pendiente de solventar la cantidad de \$5,968,195.45 en virtud de que únicamente se presentan oficio de fecha 10 de junio de 2014 en el cual el Secretario de Desarrollo Social solicita al Secretario de Infraestructura copia certificada de los expedientes de obra donde se incluya la documentación comprobatoria que aclare el procedimiento de la adjudicación de obra, sin embargo no presentan documentación comprobatoria y/o justificativa que ampare las erogaciones.

Acción a Promover

CPE13-AF-SEDESOL-03, Pliego de Observaciones

Esta Auditoría Superior del Estado formulara Pliego de Observaciones por un importe de \$5,968,195.45, en virtud de que no se presentó la documentación comprobatoria y/o justificativa de las erogaciones realizadas en la amortización de los pasivos registrados al cierre del ejercicio fiscal 2012, lo anterior de conformidad con los artículos 102 primer y segundo párrafo, 86 fracción II, 133 fracción III y 145 fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, Artículos 29, 29-A, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación, artículos 2, 17, 19 fracción II y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas; Título II "Disposiciones para el Ejercicio del Presupuesto Público", Capítulo 4 "Presupuesto Devengado" apartados Requisitos Fiscales de la Documentación y Disposiciones de los Comprobantes del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2013, publicado en el periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas, el 27 de febrero de 2013.

Póliza de	Amortización
-----------	--------------



creación de pasivo	Póliza de referencia	Fecha	Concepto	Beneficiario	Importe
DB-12000202	EG-6002202	06/06/2013	Estimación no. 1 de la obra 887 contrato SECOP-EMPRESTITO-387--2012 pisos firmes en vivienda de piso de tierra Guadalupe, Zac.	ROBLES HERMANOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	523,600.57
DB-12000203	EG-11002858	04/10/2013		INFORMATICA UNIVERSAL S.A. DE C.V.	2,313,848.00
DB-12000203	EG-12005488	12/12/2013	Pago total de la obra 980 Contrato SINFR-FONREGION-177-2013 equipamiento de 11 centros multidisciplinarios	INFORMATICA UNIVERSAL S.A. DE C.V.	2,313,848.00
DB-12000203	CP-9289	01/04/2014		GALLEGOS TISCAREÑO RICARDO ULISES	297,368.05
DB-12000218	EG-11000600	08/10/2013	Estimación no. 2 de la obra 130 contrato SECOP-EMPRESTITO-331-2012 Aplicación de piso firme en viviendas de pisos de tierra en Zacatecas, Zac.	CONSTRUCTORA VILLASUSO, S.A. DE C.V.	436,053.13
DB-12000222	EG-3001593	05/03/2013	Anticipo del 30% para obra 170 y 228 contrato No. SECOP-PEO 326-2012.	URIBE VIRAMONTES EFREN	55,738.80
DB-12000222	EG-3001593	05/03/2013	Anticipo del 30% para obra 170 y 228 contrato No. SECOP-PEO 326-2012.	URIBE VIRAMONTES EFREN	27,738.90
TOTAL					5,968,195.45

Acción a Promover

CPE13-AF-SEDESOL-04, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Secretaría de Desarrollo Social presentar a esta Entidad de Fiscalización aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad, correspondiente al resultado CPE13-AF-SEDESOL-02, Observación 02 relativo a la falta de documentación comprobatoria y/o justificativa de las erogaciones realizadas en la amortización de los pasivos registrados al cierre del ejercicio fiscal 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 primer y segundo párrafo, 86 fracción II, 133 fracción III y 145 fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, Artículos 29, 29-A, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación, Artículo 2, 17, 19 fracción II y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículo 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas; Título II "Disposiciones para el Ejercicio del Presupuesto Público", Capítulo 4 "Presupuesto Devengado" apartados Requisitos Fiscales de la Documentación y Disposiciones de los Comprobantes del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2013, publicado en el periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas,



el 27 de febrero de 2013. Asimismo artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-SEDESOL-05, Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, verifique, valide y supervise que se comprueben de manera completa y adecuada los recursos amortizados por la cantidad de \$5,968,195.45 provenientes de saldos creados como pasivos al cierre del ejercicio 2012, que se realicen los tramites de liberación de recursos de gastos de operación anexando la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones de conformidad con los artículos 102 primer y segundo párrafo de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, la que corresponda a los requisitos y corresponda a la prevista a los artículos 29, 29-A, 29-B ó 29-C del Código Fiscal de la Federación, a efecto de cumplir lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas; Título II "Disposiciones para el Ejercicio del Presupuesto Público", Capítulo 4 "Presupuesto Devengado" apartados Requisitos Fiscales de la Documentación y Disposiciones de los Comprobantes del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2013, publicado en el periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas, el 27 de febrero de 2013.

Resultado CPE13-AF-SEDESOL-03, Observación 03

Derivado del seguimiento a las observaciones determinadas a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional (ahora SEDESOL) en la Cuenta Pública 2012, en específico a la acción CPE12-AF-SEPLADER-13 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, la cual corresponde a que se conoció que existen dentro de los capítulos 1000 "Servicios Personales", 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", 6000 "Obra Pública", recursos que se encuentran en creación de pasivos al 31 de diciembre de 2012, según registros contables que se presentaron por parte de la Secretaría de Finanzas por un importe total de \$110,842,113.35 y que en el proceso de solventación a esa cuenta descendió a \$53,791,303.11, de conformidad con el seguimiento realizado en esta revisión del ejercicio 2013, se determinaron erogaciones por la cantidad de \$12,785,805.33 que no justifican ni aclaran la adjudicación directa de las obras, dado que el monto excede a lo establecido en el Artículo 48 fracción I del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2012 que establece: "...los montos máximos por asignación directa y por concurso que podrían realizar las Dependencias y Entidades durante el año 2012 para la ejecución de obra pública y de los servicios relacionados con la misma, se sujetaran a los lineamientos siguientes: I.-a) Hasta 1,200,000.00 por adjudicación directa; b) De más de \$1,200,000.00 hasta \$2,500,000.00, a través de invitación restringida a por lo menos tres contratistas; y c) De más de \$2,500,000.00 mediante convocatoria o licitación pública.

POLIZA CREACI N DE PASIVO	AMORTIZACIÓN				
	POLIZA REF	FECHA	CONCEPTO	BENEFICIA RIO	IMPORT E
DB- 12000218	EG- 3001974	08/03/2013	Estimación no. 1 de la obra 864 no. De contrato SECOP-EMPRESTITO-257-2012 Red de Agua Potable Comunidad Los Cedros, Mazapil, Zac.	COMASA CONSTRUCC IONES Y MAQUINARI A SA. DE CV.	1,662,899. 68
DB- 12000218	EG- 5001249	30/04/2013	Estimación no. 3 de la obra 864 contrato SECOP-EMPRESTITO-257-2012 Construcción de Red de Agua Potable en la comunidad de los Cedros, Mazapil, Zac.	COMASA CONSTRUCC IONES Y MAQUINARI A SA. DE CV.	732,689.97
DB- 12000218	EG- 3001973	08/03/2013	Estimación no. 1 de la obra 865 no. De contrato SECOP-	CONSTRUCT ORA CITTA	2,160,998. 96

POLIZA CREACIÓ N DE PASIVO	AMORTIZACIÓN				
	POLIZA REF	FECHA	CONCEPTO	BENEFICIA RIO	IMPORT E
			EMPRESTITO-242-2012 Red de Drenaje Comunidad Los Cedros, Mazapil, Zac.	SA DE CV	
DB-12000218	EG-4001846	04/04/2013	Estimación no. 2 de la obra 865 contrato SECOP-EMPRESTITO-242-2012 Construcción de Red de Drenaje en la Comunidad de los Cédros, Mazapil, Zac.	CONSTRUCTORA CITTA SA DE CV	720,446.39
DB-12000218	EG-5000393	23/04/2013	Estimación no. 3 de la obra 865 Contrato SECOP-EMPRESTITO-242-2012 Construcción de Red de Drenaje en la Comunidad Los Cedros, Mazapil.	CONSTRUCTORA CITTA SA DE CV	770,541.60
DB-12000218	EG-6000750	22/05/2013	Estimación no. 4 de la obra 865 Contrato SECOP-EMPRESTITO-242-2012 Construcción de Red de Drenaje en la Comunidad Los Cedros, Mazapil, Zac.	CONSTRUCTORA CITTA SA DE CV	610,889.78
DB-12000218	EG-7001955	14/06/2013	Estimación no. 5 de la obra 865 no. De contrato SECOP-EMPRESTITO-242-2012 Red de Drenaje Comunidad Los Cedros, Mazapil, Zac.	CONSTRUCTORA CITTA SA DE CV	1,362,763.26
DB-12000218	EG-6002551	12/06/2013	Estimación no. 1 de la obra 492 Contrato SECOP-EMPRÉSTITO-375-2012 Construcción de Tech. Prefabricadas Zona Marginada, Fresnillo, Zac.	GARCIA HERNANDEZ SINDIA	706,261.43
DB-12000218	EG-3002221	12/03/2013	Estimación no. 1 de la obra 527 contrato SECOP-EMPRÉSTITO -256-2012 Construcción de Sistema de Alcantarillado de la Comunidad de San Tiburcio, 1era. Etapa.	PEREZ ORTIZ NOE	2,185,160.54
DB-12000218	EG-5001248	30/04/2013	Estimación no. 2 de la obra 527 contrato SECOP-EMPRÉSTITO -256-2012 Construcción de Sistema de Alcantarillado de la Comunidad de San Tiburcio, 1era. Etapa.	PEREZ ORTIZ NOE	1,338,975.16
DB-12000218	EG-5001458	29/04/2013	Estimación no. 1 de la obra 805 contrato SECOP-EMPRESTITO-374-2012 Construcción de Techumbre Pref. En Zonas Marginadas municipio de Guadalupe, Zac.	TREVIÑO ZAPATA JESUS OSVALDO	534,178.56



POLIZA CREACIÓ N DE PASIVO	AMORTIZACIÓN			
	POLIZA REF	FECHA	CONCEPTO	BENEFICIA RIO
TOTAL				12,785,805 .33

Durante el proceso de solventación el ente auditado presentó mediante oficio número 0440/2014 de fecha 16 de junio de 2014 emitido por el Ing. José Ma. González Nava titular de la Secretaría de Desarrollo Social (antes SEPLADER) y recibido en esta Entidad en fecha 17 de junio de 2014, por medio del cual remite respuestas de la Secretaría de Desarrollo Social, en el cual presentan oficio No. 0424/2014 de fecha 10 de junio de 2014 emitido por el Ing. José Ma. González Nava titular de la Secretaría de Desarrollo Social y dirigido al Ing. Mario Rodríguez Márquez Secretario de Infraestructura, el cual menciona: "le solicito, de la manera más atenta tenga a bien facilitar una copia certificada del expediente de obras donde se incluya la documentación que aclare el procedimiento de adjudicación de obras y señalando el fundamento legal aplicado." (sic)

Acción a Promover

CPE13-AF-SEDESOL-06, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Secretaría de Desarrollo Social presentar a esta Entidad de Fiscalización aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad, correspondiente al resultado CPE13-AF-SEDESOL-03 relativo a la falta de justificación y aclaración de las adjudicaciones directas de las obras por la cantidad de \$12,785,805.33, dado que excede los montos establecidos para su asignación en el Presupuesto de Egreso del Estado. Lo anterior con fundamento en el artículo 47 fracción I del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2013; artículos 73 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; Título III "Disposiciones y Procedimientos por Capítulo de Gasto", Capítulo 6000 "Inversión Pública" Tabla de montos del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2013 publicado en el periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas, el 27 de febrero de 2013. Asimismo en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-SEDESOL-07, Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, verifique, valide y supervise que la Secretaría de Desarrollo Social justifique y aclare la adjudicación directa de las obras dado que excede los montos establecidos para su asignación en el Presupuesto de Egreso del Estado

De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta entidad de fiscalización sobre los resultados de su actuación.

En el examen realizado a la cuenta pública en el ejercicio de los recursos a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, se pudo constatar que la administración de sus recursos, aplicación del presupuesto autorizado y el uso de su patrimonio, se realizó de forma adecuada.

En la revisión se aplicaron los procedimientos y técnicas de auditoría procedentes. Los objetivos y alcances de la revisión se determinaron con imparcialidad, honestidad, responsabilidad y profesionalismo. En la revisión se aplicaron los procedimientos y técnicas de auditoría procedentes. Los objetivos y alcances de la revisión se determinaron con imparcialidad, honestidad, responsabilidad y profesionalismo.

Del resultado de la Auditoría practicada se derivaron 7 acciones a promover, las cuales son 4 correctivas y 3 preventivas, La Secretaría de Economía tendrá un plazo de 20 días para su aclaración o solventación una vez



notificadas por esta Entidad de Fiscalización. El seguimiento de las acciones promovidas es actividad fundamental de la Auditoría Superior del Estado con la finalidad de asegurar que se atiendan las observaciones y recomendaciones formuladas, con el propósito de coadyuvar a: adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

Derivado del plazo otorgado las acciones subsistentes corresponden a lo siguiente:

1. La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas solicitará de conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, verifique, valide y supervise la correcta aplicación, comprobación y justificación de los recursos pendientes por aplicar por la cantidad de \$507,163.08 creados como pasivos al cierre del ejercicio 2012, lo anterior en atención a la acción número **CPE13-AF-SEDESOL-02-01**.
2. La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas dará seguimiento en ejercicios posteriores a la cantidad de \$507,163.08, proveniente de recursos creados como pasivos al cierre del ejercicio 2012, lo anterior en atención a la acción número **CPE13-AF-SEDESOL-01-01**.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Con base en la información de la Cuenta Pública del Ejercicio 2013 presentada por la Secretaría de Finanzas y la proporcionada por la Secretaría de Seguridad Pública, relativa a la situación financiera y presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2013, se llevaron a cabo los trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a la correcta aplicación de su presupuesto.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en cada una de las circunstancias.

El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2013 autorizó inicialmente a la Secretaría de Seguridad Pública la cantidad de \$450,695,806.00, se realizaron durante el ejercicio adecuaciones presupuestales de ampliación, reducción y transferencias para quedar en un presupuesto modificado al cierre del ejercicio por \$490,421,244.00 que corresponden al total autorizado para el ejercicio sujeto a revisión. Cabe señalar que el presupuesto devengado al cierre del año 2013 ascendió a \$523,592,185.00, el alcance de revisión de los egresos fue del 25.93%, los cuales ascendieron a \$135,774,090.35, la revisión comprendió la verificación física, documental y contable.

Así mismo la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII, XI y XIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, dio atención a 3 acciones promovidas referente a seguimientos en ejercicios posteriores a observaciones determinadas en la revisión a las Cuentas Públicas Estatales 2011 y 2012, que importan la cantidad de \$151,608,210.20, y comprendió la verificación documental y contable.

Egresos

Resultado CPE13-AF-SSP-01, Sin Observación

El presupuesto devengado por la Secretaría de Seguridad Pública ascendió a \$523,592,184.99, los cuales se integran por: \$420,951,134.84 (80.4%) del capítulo 1000 Servicios Personales, \$55,571,468.93 (10.6%) del capítulo 2000 Materiales y Suministros, \$44,674,657.94 (0.085%) del capítulo 3000 Servicios Generales, \$900,000.00 (0.002%) del capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, \$914,514.12 (0.002%) del capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y \$580,409.16 (0.001%) del



capítulo 9000 Deuda Pública. El alcance de revisión fue del 25.93 % que significa un monto de \$135,774,090.35.

Capítulo 1000 Servicios Personales

Resultado CPE13-AF-SSP-02, Sin Observación

El presupuesto devengado por la Secretaría de Seguridad Pública en el capítulo 1000 (Servicios Personales) durante el ejercicio 2013, ascendió a la cantidad de \$420,951,134.84, seleccionándose para revisión una muestra de \$107,960,445.09 que corresponde al 25.65% del presupuesto devengado por la Secretaría en este capítulo del gasto, su revisión consistió en verificar una muestra del gasto de Servicios Personales seleccionada, que los conceptos de Sueldo y Compensación, pagados a los trabajadores se otorgaron de acuerdo al tabulador de sueldos autorizado por la Secretaría de Administración, por lo que se pudo constatar mediante cruces de dichas bases de datos la correcta aplicación de los tabuladores en los pagos del personal.

Resultado CPE13-AF-SSP-03, Sin Observación

Derivado de la revisión al Capítulo 1000 Servicios Personales, se verificó que la plantilla de personal proporcionada por la Secretaría de Seguridad Pública corresponde con la que se emite para los pagos de nómina la Secretaría de Administración, no habiendo diferencias a observar.

Materiales Suministros y Servicios Generales

Resultado CPE13-AF-SSP-04, Sin Observación

El presupuesto devengado en el capítulo 2000 Materiales y Suministros ascendió a \$55,571,468.93 y en capítulo 3000 Servicios Generales a \$44,674,657.94, que en suma significan un gasto de operación de la entidad de \$100,246,126.87; de este monto se seleccionaron para revisión \$26,913,645.26 que representan un 26.85% del gasto de operación. El examen a este rubro consistió en verificar que las erogaciones registradas contaran con la documentación comprobatoria y justificativa que las soporte en cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas aplicables y cumpliendo con los principios de legalidad, honestidad, economía, eficiencia, eficacia y racionalidad establecidos en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2013, respetando además los montos autorizados para cada una de las partidas presupuestales y su aplicación en las actividades propias del Gobierno del Estado a través de sus diferentes programas.

Resultado CPE13-AF-SSP-05, Observación 01

De la revisión a la muestra seleccionada para verificar el correcto ejercicio del gasto de operación de la Secretaría de Seguridad Pública, se identificaron 9 registros contables que afectan los capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales, correspondientes a erogaciones que no están soportados con la documentación comprobatoria que ampare y justifique los gastos realizados, por un total de \$859,407.73, por lo que se incumple como lo establecido en el artículo 53 segundo párrafo de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas por documentos comprobatorios y justificativos originales, y en relación con el artículo 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2013, que establece en su parte conducente que los Estados tendrán la obligación de exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello conforme a Ley; esta situación se determinó al analizar las erogaciones del ejercicio del gasto 2013.

Como parte del proceso de solventación, mediante Oficio Número CA/3856/2014 de fecha 16 de junio de 2014 emitido por el Gral. Jesús Pinto Ortiz titular de la Secretaría de Seguridad Pública y recibido en esta Entidad en fecha 17 de junio del mismo año, se envía información para dar respuesta a las observaciones notificadas a esa Dependencia. Respecto a esta observación la entidad presentó el soporte documental de 11 (once) de las operaciones observadas, el cual consta de facturas, actas de entrega de los bienes y servicios, formatos de trámite, entre otros documentos que soportan el gasto realizado. Del análisis a la documentación presentada se determina que:

Solventa parte de la observación, debido a que Secretaría de Seguridad Pública presenta la documentación aclaratoria y justificativa de 11 (once) operaciones por un importe de \$672,137.84, que consta de facturas, actas de entrega de los bienes y servicios, formatos de trámite, entre otros documentos que soportan el gasto realizado.



Asimismo no solventa la Secretaría de Seguridad Pública tres operaciones por un total de \$187,269.89, las cuales de acuerdo a los comentarios presentados por la entidad, corresponden a trámites que fueron cancelados por lo que no se realizó ningún pago, sin embargo, no presentó evidencia de su dicho, como puede ser el registro contable y la justificación del porque se cancelaron los movimientos.

Cuenta	Eje/Línea/Estrategia	Proyecto	Capítulo	Partida	Póliza de Referencia	Fecha de Póliza de Referencia	Importe	Beneficiario
5126	10301	2	2	2611	CP-44942	(null)	75,000.00	MULTISERVICIO LA VILLITA S.A. DE C.V.
5121	10301	2	2	2111	CP-48040	(null)	73,381.00	TESORERIA DE LA FEDERACION
5137	10301	1	3	3741	CP-31088	(null)	38,888.89	REYES MENDEZ EDGAR
Totales							187,269.89	

Acción a Promover

CPE13-AF-SSP-01 Pliego de Observaciones

Esta Auditoría Superior del Estado formulará Pliego de Observaciones por un importe de \$187,269.89, por concepto de erogaciones con cargo al presupuesto de egresos correspondiente a gastos realizados sin soporte documental. Lo anterior con fundamento en artículo 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente para el ejercicio fiscal 2013, artículos 29, 29-A, 29-B, o 29-C del Código Fiscal de la Federación, vigente para el ejercicio fiscal 2013, artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado y Título II Disposiciones para el Ejercicio del Gasto Público, Capítulo 4 Presupuesto Devengado, apartado de Requisitos fiscales de la documentación, del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2013.

Acción a Promover

CPE13-AF-SSP-02 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Secretaría de Seguridad Pública presentar ante esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado en el Resultado CPE13-AF-SSP-05, Observación 01, relativo a erogaciones realizadas por la cantidad de \$187,269.89, sin soporte documental, con lo que incumple lo dispuesto en el artículo 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente para el ejercicio fiscal 2013, artículos 29, 29-A, 29-B, o 29-C del Código Fiscal de la Federación, vigente para el ejercicio fiscal 2013, artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado y Título II Disposiciones para el Ejercicio del Gasto Público, Capítulo 4 Presupuesto Devengado, apartado de Requisitos fiscales de la documentación, del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-SSP-03 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, verifique, valide y supervise la documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones relacionadas en el cuadro presentado en el Resultado CPE13-AF-SSP-05, Observación 01, por un importe de \$187,269.89, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.



Resultado CPE13-AF-SSP-06, Sin Observación

El presupuesto devengado para Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas fue de \$900,000.00; se seleccionó para su revisión el 100.00% del total devengado. El examen a este rubro consistió en verificar que las erogaciones registradas contaran con la documentación comprobatoria y justificativa que las soporte en cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas aplicables y cumpliendo con los principios de legalidad, honestidad, economía, eficiencia, eficacia y racionalidad establecidos en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2013, respetando además los montos autorizados para cada una de las partidas presupuestales y su aplicación en las actividades propias de la Secretaría de Seguridad Pública.

SEGUIMIENTO DE ACCIONES EN EJERCICIOS POSTERIORES

La Auditoría Superior del Estado se dio a la tarea de dar el seguimiento de 3 acciones a promover de la Cuenta Pública 2012, por un importe de \$151,608,210.20, en el cual se emitió las siguiente Acciones a Promover:

Resultado CPE13-AF-SSP-07, Observación 02

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública del ejercicio 2012 de la Secretaría de Seguridad Pública, se determinó la Acción a Promover número CPE12-AF-SSP-08 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, consistente en la compra de 65 elevadores para personas con capacidades diferentes por un monto de \$19,500,000.00, como parte del Programa del Fondo para la accesibilidad en el Transporte Público para las personas con discapacidad, a razón de \$300,000.00 por unidad adquirida.

Derivado del seguimiento realizado a esta acción durante la revisión del ejercicio 2013, se conoció que, se entregaron 33 apoyos a diferentes concesionarios y de 24 no se encontró documentación justificativa de la entrega de los bienes a los concesionarios, por lo que al realizar su seguimiento, se identificaron apoyos entregados por parte de Gobierno del Estado de Zacatecas al Proveedor Carrocerías Serval, S.A. de C.V., de lo cual se conoció que no cumplió con la entrega de ninguna unidad a los concesionarios y a la fecha de revisión este proveedor se encuentra desaparecido según información proporcionada por funcionarios de la Secretaría de Seguridad Pública, lo cual se pudo comprobar mediante visita física realizada por personal de esta Auditoría Superior en su domicilio fiscal, sobre esta situación, existen demandas hechas por los concesionarios contra este proveedor, mismas que fueron proporcionadas a esta entidad fiscalizadora por parte de la misma Secretaría, en fecha 20 de enero de 2014, en donde se demuestra que por parte del Gobierno del Estado de Zacatecas, se han realizado acciones legales con la finalidad de que el recurso entregado sea resarcido a los beneficiarios, por lo que se determina que persiste el incumplimiento en la entrega de elevadores a concesionarios lo que incumple con lo establecido en el artículo 22 párrafo I del Presupuesto de Egresos del estado de Zacatecas para el ejercicio 2012, donde se señala en lo general que: "los responsables de la administración de las Dependencias Centralizadas y los Directores Generales o sus equivalentes de las Entidades serán responsables de la administración de los recursos financieros asignados y sus resultados. Para tal efecto, deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, subprogramas, proyectos y procesos según corresponda."

Como parte del proceso de solventación, mediante Oficio Número CA/3856/2014 de fecha 16 de junio 2014 emitido por Gral. Jesús Pinto Ortiz titular de la Secretaría de Seguridad Pública y recibido en esta Entidad en fecha 17 de junio de 2014." Referente a los 24 apoyos se interpuso una demanda en la Procuraduría del Estado de Zacatecas, según la averiguación previa 04/AE3, que fue turnada al estado de Aguascalientes mediante oficio 1181/2014/I de fecha 10 de febrero de 2014." (SIC)

La Secretaría de Seguridad Pública no solventa en virtud de que manifiesta que se interpuso la demanda en la Procuraduría del Estado de Zacatecas, según averiguación previa 04/AE3, que fue turnada por la misma Procuraduría al estado de Aguascalientes mediante oficio 1181/2014/I de fecha 10 de febrero de 2014. Por lo que no solventa dado que continua sin cumplirse con la entrega de las unidades a los concesionarios, de conformidad con los objetivos del programa del "Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las personas con Discapacidad", por lo que se dará seguimiento en ejercicios posteriores hasta que los recursos sean reintegrados a los beneficiarios y puestos en marcha en el proyecto para el cual fueron destinados. Por lo anterior se deriva la siguiente:

Acción a Promover



CPE13-AF-SSP-04 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII, XI y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en ejercicios posteriores, hasta que la Secretaría de Seguridad Pública recupere los recursos por un importe de \$7,200,000.00, los reintegre a los beneficiarios y a su vez se complemente el proyecto para el cual fueron destinados y se posibilite el cumplimiento de las metas y objetivos proyectados, lo anterior con fundamento en el artículo 22 párrafo I del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio 2012.

Acción a Promover

CPE13-AF-SSP-05 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, verifique las acciones realizadas por parte de la Secretaría de Seguridad Pública con el objetivo de recuperar y reasignar los recursos a los beneficiarios por un importe de \$7,200,000.00, correspondiente al "Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las personas con Discapacidad". Debido a que no se han cumplido las metas y objetivos proyectados de conformidad con el artículo 22 párrafo I del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio 2012, de lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

Resultado CPE13-AF-SSP-08, Observación 03

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública del ejercicio 2012 de la Secretaría de Seguridad Pública, se determinó la Acción a Promover número CPE12-AF-SSP-08 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, consistente en la compra de 65 elevadores para personas con capacidades diferentes por un monto de \$19,500,000.00, como parte del Programa del Fondo para la accesibilidad en el Transporte Público para las personas con discapacidad, a razón de \$300,000.00 por unidad adquirida.

Derivado del seguimiento realizado a esta acción durante la revisión del ejercicio 2013, se conoció que, de 8 unidades fueron entregadas del proveedor al concesionario, sin embargo posteriormente fueron devueltas por el concesionario a la empresa financiera por no tener la capacidad de pago, lo anterior se constató que al momento de la revisión se encontraban físicamente en las instalaciones de la Empresa Camionera del Centro S.A. de C.V., por lo anterior se determinó que dicho Programa, no ha sido concluido al 100% en cuanto a su operatividad, debido a que dichas unidades están pendientes de reintegrarse al programa, sin embargo los recursos asignados ya fueron ejercidos en su totalidad, por lo que se determina incumplimiento a lo establecido en el artículo 22 párrafo I del Presupuesto de Egresos del estado de Zacatecas para el ejercicio 2012, el cual señala en lo general que: "los responsables de la administración en las Dependencias Centralizadas y los Directores Generales o sus equivalentes de las Entidades serán responsables de la administración de los recursos financieros asignados y sus resultados. Para tal efecto, deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, subprogramas, proyectos y procesos según corresponda".

Como parte del proceso de solventación, mediante Oficio Número CA/3856/2014 de fecha 16 de junio 2014 emitido por Gral. Jesús Pinto Ortiz titular de la Secretaría de Seguridad Pública y recibido en esta Entidad en fecha 17 de junio de 2014. "Referente al rubro 3 envío copia fotostática de la denuncia penal de Grupo de Villas de Guadalupe de fecha 5 de mayo 2014." (SIC).

La Secretaría de Seguridad Pública no solventa debido a que nos presenta copia de oficio NUM.TTYV/138/2014 de fecha 19 de marzo 2014, mediante el cual se le solicita al C. Guillermo Ramírez González, representante legal de Promotora Grupo Villa de Guadalupe S.A. de C.V., el reintegro en un plazo no mayor de 30 días, el monto de dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N., que es el total de los ocho apoyos económicos otorgados de las unidades en mención, además de que se anexa copia fotostática de la Denuncia hecha ante la Procuraduría General de Justicia del estado de Zacatecas en fecha 05 de mayo de 2014, en contra "DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito o delitos de FRAUDE ESPECIFICO Y/O EL QUE RESULTE, cometido en perjuicio del Gobierno del estado de Zacatecas. Anexan también documentación que comprueba la entrega del apoyo al concesionario, debidamente autorizado por el



beneficiario mediante contratos de cesión de derechos. Por lo anterior se determina que la Secretaría de Seguridad Pública, está tomando las acciones necesarias para la recuperación del recurso, sin embargo no solventa y se dará seguimiento en revisiones posteriores hasta en tanto sea reintegrado dicho apoyo. De lo anterior se deriva la siguiente:

Acción a promover

CPE13-AF-SSP-06 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII, XI y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en ejercicios posteriores, hasta que la Secretaría de Seguridad Pública recupere los recursos por un importe de \$2,400,000.00, así como la reasignación para nuevos beneficiarios, del programa “Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las personas con Discapacidad”, y se dé cumplimiento a las metas y objetivos programados de conformidad con el artículo 22 párrafo I del Presupuesto de Egresos del estado de Zacatecas para el ejercicio 2012.

Acción a Promover

CPE13-AF-SSP-07 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con los establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, verifique, valide y supervise las acciones realizadas por parte de la Secretaría de Seguridad Pública con el objetivo de recuperar los recursos a los beneficiarios por un importe de \$2,400,000.00 y se reasigne para dar cumplimiento al “Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las personas con Discapacidad”. Debido a que no se han cumplido las metas y objetivos proyectados de conformidad con el artículo 22 párrafo I del Presupuesto de Egresos del estado de Zacatecas para el ejercicio 2012. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

Resultado CPE13-AF-SSP-09, Sin Observación

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública del ejercicio 2012 de la Secretaría de Seguridad Pública, se determinó la Acción a Promover número CPE12-AF-SSP-10 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, correspondiente a recursos que se encuentran en creación de pasivos al 31 de diciembre de 2012, del saldo pendiente de ejercer y comprobar por la cantidad de \$93,407,759.64.

Derivado del seguimiento realizado a esta acción durante la revisión del ejercicio 2013, se conoció que, de la comprobación de gastos amortizados en estos pasivos, un importe de \$1,812,410.32, no cuentan con su transferencia electrónica y/o copia de cheque con firma de recibido, que comprueben la liquidación de dichas operaciones, por lo que se incumple a lo establecido en el artículo 40 fracción II de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del estado de Zacatecas, donde de manera general señala que: "los estados financieros correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestarios se elaborarán sobre la base de devengado y, adicionalmente, se presentarán en flujo de efectivo", en virtud de que no se presentaron las transferencias electrónicas de los pagos, se determina que se incumple con la normatividad aplicable.

Como parte del proceso de solventación, mediante Oficio Número CA/3856/2014 de fecha 16 de junio 2014 emitido por Gral. Jesús Pinto Ortiz titular de la Secretaria de Seguridad Pública y recibido en esta Entidad en fecha 17 de junio de 2014." Se envía copia fotostática de la información solicitada." (SIC)

La Secretaría de Seguridad Pública solventa en virtud de que nos presenta la documentación relativa a los comprobantes de pagos como lo son las transferencias bancarias y/o póliza cheque firmada de recibido por los interesado por un importe de \$1,812,410.32.

Resultado CPE13-AF-SSP-10, Observación 04

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública del ejercicio 2012 de la Secretaría de Seguridad Pública, se determinó la Acción a Promover número CPE12-AF-SSP-10 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, correspondiente a recursos que se encuentran en creación de pasivos al 31 de diciembre de 2012, del saldo pendiente de ejercer y comprobar por la cantidad de \$93,407,759.64.



Derivado del seguimiento realizado a esta acción durante la revisión del ejercicio 2013, se conoció que, de la documentación presentada como amortización de estos pasivos, existen obras realizadas de las que no se localizó su contrato por un importe de \$25,681,520.06, por lo que se determina que se incumple a lo establecido en artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, que de manera general señala que: " las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o prestación de servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de invitación a cuando menos tres personas o mediante adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos para el Estado del año fiscal correspondiente."

Como parte del proceso de solventación, mediante Oficio Número CA/3856/2014 de fecha 16 de junio 2014 emitido por Gral. Jesús Pinto Ortiz titular de la Secretaría de Seguridad Pública y recibido en esta Entidad en fecha 17 de junio de 2014. "Se envía copia fotostática de la información solicitada." (SIC)

La Secretaría de Seguridad Pública solventa parte de la observación en virtud de que nos presenta copias fotostáticas de contratos, complementados con sus respectivas fianzas de cumplimiento y de vicios ocultos, mismos que amparan los pagos realizados por un importe de \$15,308,800.00.

Asimismo la Secretaría de Seguridad Pública no solventa otra parte de la observación, en virtud de que aún y cuando nos presenta copias fotostáticas de contratos, no presenta sus respectivas fianzas de cumplimiento y de vicios ocultos, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Octava, referente a las Garantías, contenida en los mismos contratos, por un importe de \$10,372,720.06.

PÓLIZ A DE CREACIÓN DE PASIVO	PÓLIZA DE REFERENCIA	FECHA	CHEQUE Y/O SPEI	CONCEPTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
12000356	EG-6001067	11/06/2013	916	Fac. ZAC-25 Estimación no. 3, por concepto de equipamiento de la Policía Metropolitana y Adecuaciones del Edificio, sede Zacatecas	NAPA ARQUITECTOS S.A. DE C.V.	967,728.52
12000356	EG-6002649	11/04/2013	746	Fac. ZAC-16 Estimación no. 2, por concepto de equipamiento de la Policía Metropolitana y Adecuaciones del Edificio, sede Zacatecas	NAPA ARQUITECTOS S.A. DE C.V.	937,618.86
12000356	EG-6002650	11/04/2013	747	Fac. ZAC-12 Estimación no. 1, por concepto de equipamiento de la Policía Metropolitana y Adecuaciones del Edificio, sede Zacatecas	NAPA ARQUITECTOS S.A. DE C.V.	2,160,850.32
12000356	EG-7001482	10/07/2013	1012	Fac. ZAC-31 Estimación no. 4, por concepto de equipamiento de la Policía Metropolitana y Adecuaciones del Edificio, sede Zacatecas	NAPA ARQUITECTOS S.A. DE C.V.	649,528.74



PÓLIZ A DE CREACIÓN DE PASIVO	PÓLIZA DE REFERENCIA	FECHA	CHEQUE Y/O SPEI	CONCEPTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
12000356	EG-10001310	09/10/2013	1224	Fac. ZAC-45 Estimación no. 5, por concepto de equipamiento de la Policía Metropolitana y Adecuaciones del Edificio, cede Zacatecas	NAPA ARQUITECTOS S.A. DE C.V.	58,993.62
12000356	EG-6002913	24/06/2013	13046	Fac. ZAC-877, por concepto de Construcción de Terracerías, pavimentos, obras de drenaje y señalización en campo militar ubicado en Fresnillo, Zac.	MATERIALES Y CONSTRUCCIONES CAMINO REAL, SA DE CV.	5,598,000.00
TOTAL						10,372,720.06

Acción a Promover

CPE13-AF-SSP-08 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Secretaría de Seguridad Pública presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado CPE13-AF-SSP-10, Observación 04, relativo a la falta de documentación consistente en fianzas de cumplimiento y de vicios ocultos, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Octava, referente a las Garantías, contenida en los mismos contratos de Obra Pública citados en el resultado y observación mencionada, por un importe de \$10,372,720.06, así como a lo establecido en los artículos 73 y 85 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-SSP-09 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, verifique, valide y supervise la documentación comprobatoria y justificativa que consiste en fianzas de cumplimiento y de vicios ocultos de las operaciones realizadas por un importe de \$10,372,720.06, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 85 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

Resultado CPE13-AF-SSP-11, Observación 05.

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública del ejercicio 2012 de la Secretaría de Seguridad Pública, se determinó la Acción a Promover número CPE12-AF-SSP-10 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, correspondiente a recursos que se encuentran en creación de pasivos al 31 de diciembre de 2012, del saldo pendiente de ejercer y comprobar por la cantidad de \$93,407,759.64.



Derivado del seguimiento realizado a esta acción durante la revisión del ejercicio 2013, se conoció que, en la póliza EG-7001523, correspondiente a una erogación registrada como amortización de pasivos, no está soportada con la documentación comprobatoria que ampare y justifique los gastos realizados, por un total de \$4,000,000.00, por lo que se incumple lo establecido en el artículo 53 segundo párrafo de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, que en términos generales establece que las operaciones deberán estar respaldadas por documentos comprobatorios y justificativos originales, y en relación con el artículo 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2013, establece en su parte conducente que los Estados tendrán la obligación de exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello conforme a Ley; esta situación se determinó al analizar la documentación presentada para solventar el importe por concepto de pasivos correspondientes al ejercicio 2012.

Como parte del proceso de solventación, mediante Oficio Número CA/3856/2014 de fecha 16 de junio 2014 emitido por Gral. Jesús Pinto Ortiz titular de la Secretaría de Seguridad Pública y recibido en esta Entidad en fecha 17 de junio de 2014." Se envía copia fotostática de la información solicitada." (SIC)

La Secretaría de Seguridad Pública no solventa la observación en su totalidad, debido a que se presenta la póliza de Egresos 7001523 como aplicación del recurso en lo que corresponde a la creación de pasivos al 31 de diciembre de 2012 por un importe de \$3,968,965.52, de lo cual presentan documentación comprobatoria según contrato número SINFRA-EMPRÉSTITO-166-2013 por un importe de \$3,581,858.00, por lo que no corresponde con la documentación del pasivo generado en la póliza de Egresos 7001523 con un importe de \$3,968,965.52, registrada en el ejercicio 2012, resultando una diferencia pendiente de comprobar en cantidad de \$387,127.52 de la que no aportó la documentación comprobatoria y justificativa en los términos de los artículos 29, 29-A, 29-B, o 29-C del Código Fiscal de la Federación, vigente para el ejercicio fiscal 2013, artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado y Título II Disposiciones para el Ejercicio del Gasto Público, Capítulo 4 Presupuesto Devengado, apartado de Requisitos fiscales de la documentación, del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 201. Por lo que se deriva la siguiente:

Acción a Promover

CPE13-AF-SSP-10 Pliego de Observaciones

Esta Auditoría Superior del Estado formulará Pliego de Observaciones por un importe de \$387,127.52, por concepto de erogaciones con cargo al presupuesto de egresos correspondientes a gastos realizados sin soporte documental. Lo anterior con fundamento en artículo 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente para el ejercicio fiscal 2013, artículos 29, 29-A, 29-B, o 29-C del Código Fiscal de la Federación, vigente para el ejercicio fiscal 2013, artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado y Título II Disposiciones para el Ejercicio del Gasto Público, Capítulo 4 Presupuesto Devengado, apartado de Requisitos fiscales de la documentación, del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2013.

Acción a Promover

CPE13-AF-SSP-11 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Secretaría de Seguridad Pública presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado CPE13-AF-SSP-11, Observación 05, relativo a gastos sin documentación comprobatoria de la póliza de Egresos 7001523 por un importe de \$387,127.52. Lo anterior con fundamento en el artículo 53 segundo párrafo de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas por documentos comprobatorios y justificativos originales, y en relación con el artículo 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-SSP-12 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control



De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, verifique la comprobación de la póliza de Egresos 7001523 de fecha 11 de julio de 2013, como aplicación del recurso en lo que corresponde a la creación de pasivos al 31 de diciembre de 2012 por un importe de \$4,000,000.00, De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

Resultado CPE13-AF-SSP-12, Observación 06

Esta observación se deriva de la revisión a la Secretaría de Infraestructura 2013, en el Resultado CPE13-AF-SINFRA-21, Sin Observación, para su seguimiento.

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública del ejercicio 2012 de la Secretaría de Seguridad Pública, se determinó la Acción a Promover número CPE12-AF-SSP-12 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, correspondiente a recursos que se encuentran en creación de pasivos al 31 de diciembre de 2012, del saldo pendiente de ejercer y comprobar por la cantidad de \$38,700,450.51.

Derivado del seguimiento realizado a esta acción durante la revisión del ejercicio 2013, se conoció que, la documentación comprobatoria y justificativa solicitada al ente auditado mediante el requerimiento de información número 01 de fecha 01 abril 2014, y del cual a la fecha de cierre de auditoría no se presentó información al respecto, por lo anterior, se incumple lo establecido en el artículo 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente del 01 de enero de 2013 al 6 de febrero de 2013 y artículo 6 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente del 07 de febrero de 2013 al 31 de diciembre de 2013.

Como parte del proceso de solventación, mediante Oficio Número CA/3856/2014 de fecha 16 de junio 2014 emitido por Gral. Jesús Pinto Ortiz titular de la Secretaría de Seguridad Pública y recibido en esta Entidad en fecha 17 de junio de 2014." Se envía copia del reporte auxiliar de dicho recurso." (SIC)

Derivado de que esta observación fue notificada también a la Secretaría de Finanzas, se presentan los siguientes argumentos vertidos por dicha Secretaría:

A través del Oficio Número CON-1766/2014, de fecha 16 de junio de 2014, emitido por Ing. Fernando Enrique Soto Acosta, Secretario de Finanzas, las pólizas CA-7000040, EG-3002200, EG-4001995, EG-4001994, EG-5000354, EG-5000931, EG-6001828, EG-5001634, EG-6001562, EG-7003826, EG-8001034, EG-9000874 y DB-9000010, que contienen documentación soporte de las amortizaciones realizadas, por la cantidad total de \$21,229,035.45, de la revisión a la documentación antes mencionada se concluye que:

La Secretaría de Seguridad Pública solventa en virtud de que se presentan pólizas de amortizaciones de pasivos, con su respectiva documentación comprobatoria, por la cantidad total de \$10,131,299.58, con afectación a la cuenta de pasivo número 2179-46-2011-10301-999-20.

La Secretaría de Seguridad Pública no solventa en virtud de que no se presentan las amortizaciones respectivas, por la cantidad de \$28,569,150.93. Por lo anterior se deriva la siguiente:

Acción a Promover

CPE13-AF-SSP-13 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII, XI y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que la Secretaría de Seguridad Pública documente el ejercicio de los recursos que amparen y justifiquen, por un total de \$28,569,150.93, mismos que se encuentran en creación de pasivos al 31 de diciembre de 2012, como saldo pendiente de ejercer y comprobar, por lo que se incumple a lo establecido en los artículos 6, 7, 14, 19, 25 fracción XVIII y 33 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013; artículos 40 fracciones I y II, 41, 43, 58 y 60 fracción II de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas; artículo 15 fracción II,



17 fracciones IV y X, 22, 32 último párrafo y 67 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas

Acción a Promover

CPE13-AF-SSP-14 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, verifique la comprobación y aplicación de recursos que se encuentran como saldo pendiente de ejercer al 31 de diciembre de 2013, por un importe de \$28,569,150.93, derivados de la creación de pasivos al 31 de diciembre de 2012. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

3.2 Cumplimiento a la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Resultado CPE13-AF-SSP-13, Sin Observación

Para el ejercicio fiscal 2013 la Secretaría de Seguridad Pública, presupuestó originalmente ejercer recursos por la cantidad de \$450,695,806.00 conformados \$383,123,594.00 para el Capítulo 1000 “Servicios Personales”; \$38,594,938.00 para el Capítulo 2000 “Materiales y Suministros”; \$28,977,274.00 para el Capítulo 3000 “Servicios Generales”, este presupuesto original se vio modificado mediante adecuaciones presupuestales de ampliaciones y reducciones por la cantidad de \$39,725,438.00, quedando un Presupuesto Modificado por \$490,421,244.00, al 31 de diciembre de 2013 se cuenta con un Presupuesto Disponible para comprometer en el Capítulo 1000 de \$33,170,941.00, presentado en el Informe de Cuenta Pública Estatal 2013, para quedar en un Presupuesto Devengado de \$523,592,185.00, considerándose con ello que se da cumplimiento al presupuesto de egresos autorizado para este ejercicio cumpliendo con las disposiciones legales de la materia.

De las adecuaciones presupuestales realizadas en esta dependencia, se analizó una muestra de los movimientos realizados verificándose su correcto soporte documental mediante los oficios de autorización correspondientes, realizada en la revisión de la Secretaría de Finanzas.

En el examen realizado a la cuenta pública en el ejercicio de los recursos a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública se pudo constatar que la administración de sus recursos, aplicación del presupuesto autorizado y el uso de su patrimonio, se realizó de forma adecuada exceptuando las observaciones detectadas. En la revisión se aplicaron los procedimientos y técnicas de auditoría procedentes. Los objetivos y alcances de la revisión se determinaron con imparcialidad, honestidad, responsabilidad y profesionalismo.

Del resultado de la Auditoría practicada se derivaron 14 acciones a promover, las cuales son 8 correctivas y 6 preventivas. La Secretaría de Seguridad Pública tendrá un plazo de 20 días para su aclaración o solventación una vez notificadas por esta Entidad de Fiscalización. El seguimiento de las acciones promovidas es actividad fundamental de la Auditoría Superior del Estado con la finalidad de asegurar que se atiendan las observaciones y recomendaciones formuladas, con el propósito de coadyuvar a: adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

Derivado del plazo otorgado las acciones subsistentes corresponden a lo siguiente:

1. La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas solicitará de conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, verifique y de seguimiento el cumplimiento de las acciones **CPE13-AF-SSP-05-01, CPE13-AF-SSP-07-01 y CPE13-AF-SSP-14-01.**



2. La Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014, deberá realizar acciones de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de las acciones determinadas durante la revisión y en su caso derivar a lo que haya lugar con relación a las observaciones identificadas con los números **CPE13-AF-SSP-04-01, CPE13-AF-SSP-06-01 y CPE13-AF-SSP-13-01.**

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO
Auditoría Financiera y de Cumplimiento

En la práctica de la auditoría financiera y de cumplimiento realizada a la Procuraduría General de Justicia del Estado se obtuvieron los resultados que se detallan a continuación:

Por lo que con base en la revisión efectuada por esta Entidad de Fiscalización se concluye que se incumplió con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Registro e Integración Presupuestaria" dado que no se apegó al presupuesto autorizado según se determinó en el Resultado CPE13-AF-PGJE-12, Observación 02.

Control Interno

Resultado CPE13-AF-PGJE-01 Sin Observación

Derivado de la revisión al Control Interno de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas, se aplicaron cuestionarios de control interno a la Ing. Claudia Villegas Santillán Coordinadora Administrativa referentes a los rubros de Presupuesto, Capítulo 1000 "Servicios Personales", Capítulo 2000 "Materiales y Suministros", Capítulo 3000 "Servicios Generales", Capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles" a los que da respuesta a todas las preguntas de manera consistente y con información precisa además de presentar las pruebas de cumplimiento solicitadas, por lo que se concluye que el control interno de la Procuraduría es bueno.

Programa Operativo Anual

Resultado CPE13-AF-PGJE-02, Observación 01

Derivado de revisión realizada al Programa Operativo Anual de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas se pudo verificar mediante el Análisis del Cumplimiento Programático- Presupuestal, en lo relativo a la Información programática, que en el programa 1.2.2.3 Centro de Operación Estratégica (Coe) se presentó un ejercicio presupuestal por la cantidad de \$1,289,960.01, sin existir una programación en metas que permitan medir el cumplimiento de los objetivos del programa y la aplicación de los recursos asignados, por lo que se incumple con lo establecido en el Art. 56 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado donde se señala que: "Para los fines de la programación, las dependencias y entidades estarán obligadas a actualizar sus indicadores al término de cada ejercicio fiscal y a revisar la proyección de los mismos para los años siguientes.", así como lo señalado en el artículo 21 primer párrafo del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2013; que señala que los titulares de las dependencias centralizadas, serán responsables de la administración de los recursos financieros asignados y sus resultados.

Mediante Requerimiento de Información No.3 de fecha 27 de mayo de 2013, se solicitó la aclaración y/o justificación de esta situación a lo que el ente auditado cometo que "no existe programación ya que es un recurso que les depositan iniciado el ejercicio fiscal y no conocen el monto aprobado", sin embargo esa situación no justifica ni aclara la falta de metas en el Programa.

Como parte del proceso de solventación el ente auditado presento mediante oficio número CA/230/2014 de fecha 17 de Junio del 2014 emitido por Lic. Arturo Nahle García titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas y recibido en esta Entidad en fecha 17 de Junio de 2014, por medio del cual se remite la documentación comprobatoria de solventación; del folio 00001 al 00007 del rubro Programa Operativo Anual menciona que " mediante oficio No. CACP/0023/2013 de fecha 24 de enero de 2013 y CACP/0023-A/2013 de fecha 6 de febrero en donde se solicita la reclasificación de proyectos COE (Centro de Operación Estratégica), UECS (Unidad Especializada contra el Secuestro y Policía Ministerial Acreditada, que al no ser autorizados recursos para dichos proyectos se reclasifican al proyecto de Procuración de Justicia Pronta y expedita, así mismo anexo oficio de contestación y visto bueno (UPLA) 053/2013 de 15 de marzo de 2013. Donde consta que no existieron metas de dichos proyectos, sin embargo la Secretaria de Finanzas afecto la partida centralizada 3692 (Publicidad Convenida)." sic. Se anexan copia de oficio CACP/0023/2013 de fecha 24 de enero de 2013 dirigido al ING. Fernando Enrique Soto Acosta Secretario de Finanzas de Gobierno, se



menciona: "En virtud de que no fueron autorizados los proyectos de innovación así como las nuevas plazas contempladas... me permito solicitarle que dichas partidas del gasto sean integradas en el Proyecto No. 1 Procuración de Justicia Pronta y Expedita del Sistema Integral de Información Financiera 2013." sic; Oficio CACP/0023/2013 de fecha 06 de febrero de 2013 dirigido al Lic. Esteban Herrera Ugarte Coordinador General de la Unidad de Planeación, se menciona: "En virtud de que no fueron autorizados los proyectos de innovación así como las nuevas plazas contempladas... me permito solicitarle que dichas partidas del gasto sean integradas en el Proyecto No. 1 Procuración de Justicia Pronta y Expedita del Sistema Integral de Información Financiera 2013." sic ; oficio UPLA 053/2013 de fecha 15 de marzo de 2013 por parte del LIC. Esteban Herrera Ugarte, dirigido al LIC. Arturo Nahle García Procurador General de Justicia del Estado, en el cual menciona: "... donde solicita transferir las partidas de gasto de los proyectos...; me permito comunicarle que ésta Unidad le otorga el Visto Bueno para realizarla, con la salvedad de que nos sea entregado a la brevedad el complemento de la información necesaria para éste trámite y que fue requerido en el oficio circular UPLA/037/2013." sic ; reporte por agrupaciones en partidas de enero a diciembre acumulado.

En virtud de que las cifras reportadas en el apartado programático presupuestal del programa 1.2.2.3 Centro de Operación Estratégica (Coe) no reflejan el ejercicio real de los recursos, situación que se comprobó al verificar la base de datos de las erogaciones de la Procuraduría General de Justicia de enero a diciembre 2013 proporcionada por la Secretaría de Finanzas, solventa y se emite la recomendación correspondiente.

Acción a Promover

CPE13-AF-PGJE-01 Recomendación

Se recomienda a la Procuraduría General de Justicia del Estado que en lo sucesivo para los fines de la programación y presupuestación en su Programa Operativo Anual se cuantifiquen las metas de los programas y proyectos efectivamente a desarrollar, además de que se lleve a cabo una planeación que ayude a la consecución de los objetivos planteados, con el fin de promover, coordinar, concertar y orientar sus actividad al aprovechamiento de los recursos en beneficio de la población. lo anterior de conformidad con el artículo 21 párrafo primero del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2013; artículo 56 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; artículo 40 fracción II Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-PGJE-02 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículo 22 fracción IV, 27 primer párrafo, fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia verifique, vigile y supervise que en el Programa Operativo Anual de la Procuraduría General de Justicia se plasme la proyección de las metas en cada uno de sus programas, y que estas vayan acompañadas de la presupuestación correspondiente, además se verifique que se dé cumplimiento a las actividades planeadas durante el ejercicio fiscal.

De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

Egresos

Capítulo 1000 Servicios Personales

Resultado CPE13-AF-PGJE-03, Sin Observación

El presupuesto devengado por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas en el capítulo 1000 (Servicios Personales) durante el ejercicio 2013, ascendió a la cantidad de \$275,041,006.85, seleccionándose para revisión una muestra de \$39,563,839.75 que corresponde al 14.38% del presupuesto devengado por la Procuraduría en este capítulo del gasto.

En la muestra del gasto de Servicios Personales seleccionada, se verifico que los conceptos de Sueldo, Compensación, Bono de Despensa pagados a los trabajadores se otorgaron de acuerdo al tabulador de sueldos autorizado por la Secretaría de Administración. De la misma manera se verifico el correcto cálculo del concepto de aguinaldo, no determinándose irregularidad en los procedimientos.



Resultado CPE13-AF-PGJE-04, Sin Observación

Derivado de la revisión al Capítulo 1000 Servicios Personales, se determinó que la plantilla de personal proporcionada por la Procuraduría corresponde a la que emite la Secretaría de Administración. Asimismo se comprobó que el personal adscrito al ente auditado se encuentra registrado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Resultado CPE13-AF-PGJE-05, Sin Observación

Derivado de la revisión al Capítulo 1000 Servicios Personales y de la verificación física realizada al personal, se determinó que el personal adscrito a la Procuraduría se encuentra en su área de adscripción y realizando actividades de acuerdo a su puesto.

Capítulo 2000 Materiales y Suministros

Resultado CPE13-AF-PGJE-06 Sin Observación

El presupuesto devengado en Materiales y Suministros ascendió a \$34,388,539.75, de este monto se seleccionaron para revisión \$7,473,527.69 que representan un 21.73% del gasto en el rubro de materiales y suministros. El examen a este rubro consistió en verificar que las erogaciones registradas contaran con la documentación comprobatoria y justificativa que las soporte en cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas aplicables, respetando además los montos autorizados para la partida presupuestal y su aplicación en las actividades propias del Gobierno del Estado a través de sus diferentes programas.

Resultado CPE13-AF-PGJE-07 Sin Observación

De la revisión efectuada a los egresos registrados en el ejercicio 2013 correspondientes al capítulo 2000 "Materiales y Suministros" de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas, se determinaron registros de los que no se presenta la documentación comprobatoria y/o justificativa de las erogaciones realizadas por la cantidad de \$333,141.02, por lo que incumple con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas que establece "La contabilización de operaciones presupuestales, contables y financieras deberán efectuarse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de su realización y tendrán que estar respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales correspondientes".

Como parte del proceso de solventación el ente auditado presento mediante oficio número CA/230/2014 de fecha 17 de Junio del 2014 emitido por Lic. Arturo Nahle García titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas y recibido en esta Entidad en fecha 17 de Junio de 2014, por medio del cual se remite la documentación comprobatoria de egresos y se anexan copias de liberación de recursos, creación de pasivos, actas de entrega recepción, contrato C-OM-304-2013, facturas no. 0933 del 05 de marzo de 2013 por \$57,240.20, factura no. 0394 de fecha 26 de noviembre de 2013 por \$144,900.82, factura folio C6134 de fecha 02 de agosto de 2013 por \$88,500.00, factura folio C6235 de fecha 04 de agosto de 2013 por \$42,500.00.

En virtud que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas presenta la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas se solventa dicha observación.

Capítulo 3000 Servicios Generales

Resultado CPE13-AF-PGJE-08 Sin Observación

El presupuesto devengado en Servicios Generales ascendió a \$26,960,640.63, de este monto se seleccionaron para revisión \$14,451,396.27 que representan un 53.60% del gasto en el rubro de servicios generales. El examen a este rubro consistió en verificar que las erogaciones registradas contaran con la documentación comprobatoria y justificativa que las soporten en cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas aplicables, respetando además los montos autorizados para la partida presupuestal y su aplicación en las actividades propias del Gobierno del Estado a través de sus diferentes programas.

Se realizó el análisis al rubro de Capítulo 3000 "Servicios Generales" el cual consistió en verificar que las erogaciones registradas contaran con la documentación comprobatoria y justificativa que las soporte en cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas aplicables, respetando además los montos



autorizados para cada una de las partidas presupuestales y su aplicación en las actividades propias del Gobierno del Estado a través de sus diferentes programas.

Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Resultado CPE13-AF-PGJE-09 Sin Observación

El presupuesto devengado en Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas ascendió a \$3,770,034.28, de este monto se seleccionaron para revisión \$2,712,437.36 que representan un 71.95% del gasto en el rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas. El examen a este rubro consistió en verificar que las erogaciones registradas contaran con la documentación comprobatoria y justificativa que las soporten en cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas aplicables, respetando además los montos autorizados para la partida presupuestal y su aplicación en las actividades propias del Gobierno del Estado a través de sus diferentes programas.

Resultado CPE-13-PGJE-10 Sin Observación

De la revisión efectuada a los egresos registrados en el ejercicio 2013 correspondientes al capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas, se determinó que se contrataron ponentes para la impartición de cursos de capacitación para el personal por la cantidad de \$876,900.00 los cuales no cuentan con documentación comprobatoria y justificativa de la erogación por lo que se solicitó evidencia de la impartición de los cursos como historia fotográfica y/o listas de asistencia de los participantes, tal como lo establece el artículo 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas que establece "La contabilización de operaciones presupuestales, contables y financieras deberán efectuarse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de su realización y tendrán que estar respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales correspondientes".

Asimismo se solicitó que se justificara y aclarara porque estas erogaciones fueron registradas en el Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas" y no en el Capítulo 3000 " Servicios Generales", de conformidad con la naturaleza del gasto realizado.

Como parte del proceso de solventación el ente auditado presento mediante Oficio Número CA/230/2014 de fecha 17 de Junio del 2014 emitido por Lic. Arturo Nahle García titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas y recibido en esta Entidad en fecha 17 de Junio de 2014, por medio del cual se remite la documentación comprobatoria de solventación del rubro de Egresos se anexa la documentación comprobatoria y justificativa así como la evidencia fotográfica de los cursos de capacitación y de las listas de asistencia del personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Esta observación solventa dado que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas presenta documentación comprobatoria y justificativa de la impartición de cursos de capacitación al personal.

Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Resultado CPE13-AF-PGJE-11 Sin Observación

El presupuesto devengado en Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles ascendió a \$4,164,052.94, de este monto se seleccionó para revisión el 100% del gasto en el rubro de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles. El examen a este rubro consistió en verificar que las erogaciones registradas contaran con la documentación comprobatoria y justificativa que las soporten en cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas aplicables, respetando además los montos autorizados para la partida presupuestal y su aplicación en las actividades propias del Gobierno del Estado a través de sus diferentes programas, además de una revisión física de los bienes adquiridos durante el ejercicio 2013.

De la revisión física de los bienes adquiridos en el ejercicio fiscal 2013 efectuada por el personal adscrito a la Auditoría Superior del Estado, se verificó que los bienes cuentan con su número de inventario así como con su resguardo correspondiente.

4.3 Cumplimiento de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y análisis de las desviaciones presupuestarias

Resultado CPE13-AF-PGJE-12, Observación 02

De la revisión al comportamiento presupuestal de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas, se determinaron inconsistencias en la información reportada en la Cuenta Pública del ejercicio 2013, ya que según los montos informados son los siguientes: Presupuesto Modificado al cierre del ejercicio \$324,176,822.99, Presupuesto Devengado, \$344,352,512.55, Presupuesto Disponible para Comprometer y Presupuesto por devengar ambos en la cantidad de \$-20,175,689.56, lo que representa un sobre-ejercicio presupuestal, del cual se solicitó su aclaración mediante Requerimiento No. 2 de fecha 20 de mayo de 2014, de donde el ente auditado mostró oficios en los que se hace mención a la contratación de personal derivado de la reforma al Código Procesal Penal para el Estado de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial, órgano del gobierno, mediante decreto 398 del día 30 de Junio de 2012, a través del cual fue modificado el esquema de implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Penal en el Estado, donde se establecen como distritos judiciales próximos a iniciar los de Calera y Ojocaliente.

Sin embargo, esta situación se considera que incumple con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas que en términos generales prevé que "No podrá hacerse gasto alguno que no esté previsto en el Presupuesto de Egresos". En virtud de que existe una falta de control presupuestal en la Entidad y falta de supervisión por parte de la Secretaría de Finanzas, se determina que existe un sobre-ejercicio presupuestal lo cual incumple con lo establecido en las disposiciones aplicables.

Como parte del proceso de solventación en ente auditado presentó mediante oficio número CA/230/2014 de fecha 17 de Junio del 2014 emitido por Lic. Arturo Nahle García titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas y recibido en esta Entidad en fecha 17 de Junio de 2014, por medio del cual se remite la documentación comprobatoria de solventación del rubro de Análisis Presupuestal y se anexa el oficio CA/RH/11/2013 de fecha 07 de enero del 2013 dirigido al C. LIC. Migue Alejandro Alonso Reyes Gobernador Constitucional del Estado, en el cual se menciona "... fue modificado el esquema de implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Penal en el Estado, estableciéndose como distritos judiciales próximos a iniciar el de Calera de Víctor Rosales para las cero horas del día siete de Enero del año dos mil trece, por lo que se hace indispensable para eficientar la función esencial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas, de los recursos Humanos siguientes:

4 Agentes del Ministerio Público, 8 Oficiales Secretarios, 7 Abogados Especialistas, 2 Comandantes, 6 Agentes de Policía Ministerial, que coadyuve en las investigaciones.
Siendo el total de 27 nuevas plazas. Además se requerirá contar con la infraestructura y los recursos materiales necesarios para dar atención a la ciudadanía..." sic

Oficio CA/RH/708/2013 de fecha 21 de junio del 2013 dirigido al C. LIC. Migue Alejandro Alonso Reyes Gobernador Constitucional del Estado, en el cual se menciona "... fue modificado el esquema de implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Penal en el Estado, estableciéndose como distrito judiciales próximo a iniciar el de Ojocaliente para las cero horas del día primero de Julio del año dos mil trece...

2 Agentes del Ministerio Público

6 Oficiales Secretarios

4 Abogados Especialistas

2 Comandantes

4 Agentes de Policía Ministerial, que coadyuve en las investigaciones.

Siendo el total de 18 nuevas plazas. Además se requerirá contar con la infraestructura y los recursos materiales necesarios para dar atención a la ciudadanía..." sic

Copia de suplemento del periódico oficial del manual de normas y políticas del gasto 2013, en donde se hace referencia a las Ampliaciones automáticas "... Cuando se trate de ampliaciones presupuestales derivadas del cumplimiento de obligaciones establecidas en la ley o que correspondan a sueldos, prestaciones sociales o de naturaleza análoga de los trabajadores..." sic

Si bien la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas justifica el sobre ejercicio presupuestal del ejercicio 2013, no presenta documentación comprobatoria y justificativa del origen de los recursos con los que se sustentaron las obligaciones contraídas.



Cabe mencionar que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas dentro de la solventación remitida hace mención a las Ampliaciones Automáticas, de lo cual si se hubiera realizado una ampliación automática no se hubiera presentado el sobre ejercicio.

Acción a Promover

CPE13-AF-PGJE-03, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Procuraduría General de Justicia del Estado presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad correspondiente al Resultado CPE13-AF-PGJE-03, Observación 02 relativo al sobre ejercicio presupuestal, con lo que incumplió con el Apartado 1, Artículo 20 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2013; Artículo 24 de la Ley de Administración y Finanzas del Estado de Zacatecas; Título II.- "Disposiciones para el Ejercicio del Presupuesto" Capítulo 1 "Presupuesto Aprobado" en el apartado de Techo Presupuestal cuarto párrafo del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto para el ejercicio 2013.

Lo anterior con fundamento en los artículos 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-PGJE-04 Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, vigile y supervise el cumplimiento y apego al Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, en las actividades de la entidad fiscalizada

De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta entidad de fiscalización sobre los resultados de su actuación.

En el examen realizado a la cuenta pública en el ejercicio de los recursos a cargo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas se pudo constatar que la administración de sus recursos, aplicación del presupuesto autorizado y el uso de su patrimonio, se realizó de forma adecuada exceptuando las observaciones detectadas.

En la revisión se aplicaron los procedimientos y técnicas de auditoría procedentes. Los objetivos y alcances de la revisión se determinaron con imparcialidad, honestidad, responsabilidad y profesionalismo.

Del resultado de la Auditoría practicada se derivaron 4 acciones a promover, las cuales son 2 correctivas y 2 preventivas. La Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas tendrá un plazo de 20 días para su aclaración o solventación una vez notificadas por esta Entidad de Fiscalización. El seguimiento de las acciones promovidas es actividad fundamental de la Auditoría Superior del Estado con la finalidad de asegurar que se atiendan las observaciones y recomendaciones formuladas, con el propósito de coadyuvar a: adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

Derivado del plazo otorgado las acciones subsistentes corresponden a lo siguiente:

1. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, la **Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas** derivadas de las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo de la acción **CPE13-AF-PGJE-03-01**, a al C. Arturo Nahle García quien desempeño en el cargo de Procurador de Justicia del Estado de Zacatecas, durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2013, por no cumplir con las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes aplicables en materia de ejercicio presupuestal y que se reflejó en un sobre ejercicio al cierre del año 2013, lo anterior de acuerdo con Título II.- "Disposiciones para el Ejercicio del Presupuesto" Capítulo 1 "Presupuesto Aprobado" en el apartado de Techo Presupuestal cuarto párrafo y Título I "Ejercicio del Presupuesto Público" Capítulo 3 "Obligaciones de las Dependencias y Entidades en el ejercicio del presupuesto público" Apartado



“Responsabilidades de los Titulares y los Coordinadores Administrativos o sus equivalentes” del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto para el ejercicio 2013 y C. Claudia Villegas Santillán, quien desempeñó el cargo de Directora de Administración de la Procuraduría de Justicia del Estado de Zacatecas, durante el período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2013; por no cumplir con las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes aplicables en materia de ejercicio presupuestal y que se reflejó en un sobre ejercicio al cierre del año 2013, lo anterior de acuerdo con Título II.- "Disposiciones para el Ejercicio del Presupuesto" Capítulo 1 "Presupuesto Aprobado" en el apartado de Techo Presupuestal cuarto párrafo y Título I “Ejercicio del Presupuesto Público” Capítulo 3 “ Obligaciones de las Dependencias y Entidades en el ejercicio del presupuesto público” Apartado “Responsabilidades de los Titulares y los Coordinadores Administrativos o sus equivalentes” del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto para el ejercicio 2013; lo anterior con fundamento en los artículos 20 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2013; 24 de la Ley de Administración y Finanzas del Estado de Zacatecas, 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, 29 fracción XI y 74 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

2. La Auditoría Superior del Estado solicitará la atención de los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados, con relación a la acción **CPE13-AF-PGJE-01**, para que en lo sucesivo para los fines de la programación y presupuestación en su Programa Operativo Anual se cuantifiquen las metas de los programas y proyectos efectivamente a desarrollar, además de que se lleve a cabo una planeación que ayude a la consecución de los objetivos planteados, con el fin de promover, coordinar, concertar y orientar sus actividad al aprovechamiento de los recursos en beneficio de la población. lo anterior de conformidad con el artículo 21 párrafo primero del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2013; artículo 56 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; artículo 40 fracción II Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas.

SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECA **Auditoría Financiera y de Cumplimiento** **Auditoría a Obra Pública**

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

Conforme a lo informado por Servicios de Salud de Zacatecas en el Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2013 se obtuvieron ingresos por ventas de bienes y servicios por \$24,342,079.69 (0.87%), ingresos por Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas por \$2,659,931,817.62 (94.67%) y Otros ingresos por \$125,347,810.46 (4.46%), haciendo un total de ingresos obtenidos en el ejercicio 2013 por \$2,809,621,707.77 y de los cuales se revisaron \$175,541,439.08 que representaron un alcance de revisión del 6.25%, su análisis comprendió la verificación documental y contable conforme a la normatividad aplicable, así como su correcta integración en la Cuenta Pública Estatal 2013.

En cuanto al egreso, la entidad fiscalizada informa en el Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2013 que se ejercieron recursos por la cantidad de \$2,664,063,423.86; sin embargo, en el Estado del Ejercicio del Presupuesto se informa en el momento de “pagado” la cantidad de \$2,741,294,928.41 respecto del cual se determina el alcance en razón que la entidad fiscalizada no presenta un estado presupuestario sobre la base de devengado y no existe una relación entre los diferentes momentos contables del egreso. Para efectos de revisión se consideró lo ejercido en las vías de financiamiento Cuotas de Recuperación 2013, Gastos Catastróficos 2013, Acuerdo para el Fortalecimiento de Acción de Salud Pública en las Entidades federativas (A.F.A.S.P.E) 2012, Gobierno del Estado 2013, Beneficios fiscales 2012 y 2013, Beneficencia Pública 2013,



Fed. FASSA 2012 Operación, Fondo de Compensación 2012, Fondo de Previsión Presupuestal 2008, Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud (FOROSS) Grupo V 2012, Oportunidades Adicional 2009 y 2010, Oportunidades 2009, 2010, 2011 y 2012, Portabilidad del Seguro Popular 2012, Seguro Médico para una Nueva Generación 2010, 2011 y 2012, Seguro Popular Federal Subsidio 2011 y 2012, Seguro Popular Estatal 2008 y 2010, Seguro Popular Federal Gastos de Operación 2012 y Unidades Móviles 2012 de los cuales se revisó la cantidad de \$157,786,430.24, por lo que el alcance de revisión de los egresos fue del 5.76% de acuerdo a lo informado por los Servicios de Salud en dichas vías de financiamiento y comprendió la verificación documental y contable así como los análisis de información. Aunado a que se realizaron procedimientos de análisis respecto del capítulo 1000 de "Servicios Personales" y adquisición de medicamentos derivado del proceso de contratación de servicios subrogados.

En la práctica de la auditoría se obtuvieron los resultados que se detallan a continuación:

Por lo que con base en la revisión efectuada por esta Entidad de Fiscalización se concluye que los Servicios de Salud de Zacatecas no dieron cabal cumplimiento a los Postulados de Registro e Integración Presupuestaria, Consolidación de la Información Financiera y Revelación Suficiente, lo cual se refleja en los resultados Resultado CPE13-AF-SSZ-13, Observación 11; Resultado CPE13-AF-SSZ-26, Observación 22; Resultado CPE13-AF-SSZ-33 y Observación 27 Resultado CPE13-AF-SSZ-35, Observación 29.

CONTROL INTERNO

Resultado CPE13-AF-SSZ-01, Sin Observación

Se aplicaron cuestionarios de control interno en el área de Presupuesto, boticas y farmacias de servicios subrogados instaladas en los Servicios de Salud de Zacatecas derivado del proceso de tercerización en la dispensación de medicamentos, en el área de recursos humanos en relación al control de personal, así como a las áreas involucradas en la administración y manejo de la vía de financiamiento de Cuotas de Recuperación, de los cuales se determinó que los Servicios de Salud de Zacatecas cuentan con los controles necesarios y suficientes para proporcionar una seguridad razonable que les permite lograr sus objetivos específicos con excepción de los siguientes resultados:

Resultado CPE13-AF-SSZ-02, Observación 01

Servicios de Salud de Zacatecas no cuenta con Plantilla de Personal para el ejercicio 2013, herramienta que permite conocer el listado del personal de cada una de las áreas que componen la organización y que sirve para tener claridad sobre la eficiencia y necesidades de la misma en relación a cuánto y qué tipo de personal se requiere, misma que debiera contener los datos de: número de plazas autorizadas por puestos, nombre del puesto, categorías, unidades de adscripción, percepciones brutas mensuales y datos personales del servidor público, así como tipo de relación laboral (sindicalizado o confianza), entre otros. Además de significar la base para determinar los incrementos a las percepciones tratándose del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), como lo señala el artículo 19 fracción I inciso "c" del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

Dicha omisión consta en respuesta para Cuestionario de Control Interno correspondiente a Recursos Humanos en el cual señala: "No se cuenta con plantillas de personal, la relación de personal se extrae del sistema de nóminas."

Aunado a lo anterior y derivado de la falta de Plantilla del Personal no se pudo llevar a cabo la comparación entre ésta y nómina, procedimiento contemplado a realizar en la auditoría efectuada a Servicios de Salud de Zacatecas.

Derivado del proceso de solventación y mediante Oficio Número DG/SSZ/139/2014 de fecha 16 de junio de 2014 emitido por el Dr. Raúl Estrada Day, Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas, recibido en esta Entidad en fecha 16 de junio de 2014 y en atención a esta observación se anexa, nota informativa con número de folio 45 y 46 en la cual se señala lo que a la letra dice: "...al analizar la observación que se atiende se puede vislumbrar que por el fundamento jurídico invocado y que es aplicable a los recursos del Fondo de Aportaciones de los Servicios de Salud se desprende que lo que se pretende es la plantilla autorizada aplicable a los recursos del fondo misma que si se cuenta con ella sin embargo esta nos es enviada mediante oficio de la Dirección General Adjunta de Administración, Operación y Control de servicios personales de la secretaría de



salud en donde las características de la plantilla solo contiene la unidad administrativa, zona económica, nivel, código y número de plazas y no se envía a nivel de nombre y apellido,..."(sic). Se anexa oficio número DGAAOCSP/000660/2013 de fecha 29 de mayo de 2013 suscrito por la Lic. Débora Schlam Epelstein, Directora General Adjunta de Administración, Operación y Control de Servicios Personales de la Dirección General de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud, dirigido al Dr. Raúl Estrada Day, Director General de los Servicios de Salud en el estado de Zacatecas en el cual se menciona: "...envío el resumen y distribución por estructura programática y por concepto/partida presupuestal desagregada del capítulo 1000 y de los conceptos asociados a servicios personales integrados en el gasto de operación;...por este conducto me permito enviar...la plantilla federalizada, registrada y autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al 1° de enero de 2013,", y plantilla autorizada 2013 "S32 ZACATECAS" emitida por la Dirección General de Recursos Humanos" (sic).

Sin embargo, la observación no solventa ya que si bien es cierto que uno de los motivos para solicitar y verificar si se cuenta con plantilla de personal es el cumplir con el artículo 19 fracción I inciso "c" del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, también lo es, el que se cuenta con la herramienta que permita conocer el listado del personal de cada una de las áreas que componen la organización y que sirva para tener claridad sobre la eficiencia y necesidades de la misma en relación a cuánto y qué tipo de personal se requiere atendiendo al artículo 59 fracción I del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas, que a la letra dice: "Administrar y controlar los recursos humanos, materiales y financieros asignados, así como implementar y difundir las normas, políticas y lineamientos para su regulación, verificando su cumplimiento a fin de proporcionar una mejor atención en materia de salud a la población abierta;", además el que la entidad fiscalizada cuente con plantilla actualizada permitirá verificar el correcto uso de los recursos conforme a los artículos 15 fracciones VI y VII, 17 fracciones I y II y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, para que esta Entidad Superior de Fiscalización, en atención a sus atribuciones, pueda llevar a cabo los procedimientos contemplados a realizar en la auditoría efectuada a Servicios de Salud de Zacatecas, entre ellos, la comparación entre la plantilla de personal solicitada y nómina. Por lo que la observación subsiste y se emite la siguiente:

Acción a Promover

CPE13-AF-SSZ-01 Recomendación

Se recomienda a los Servicios de Salud de Zacatecas realice las acciones correspondientes y tome las medidas pertinentes y/o necesarias para que en lo sucesivo se elabore la Plantilla de Personal para cada ejercicio, en virtud de ser una herramienta que permite conocer el listado del personal de cada una de las áreas que componen la organización, además por representar una base de información para llevar a cabo trabajos de auditoría y que sirve para tener claridad sobre la eficiencia y necesidades de la misma en relación a cuánto y qué tipo de personal se requiere, la cual pudiera tener como datos mínimos: número de plazas autorizadas por puestos, nombre del puesto, categorías, unidades de adscripción, percepciones brutas mensuales y datos personales del servidor público, así como tipo de contratación, entre otros. Lo anterior con fundamento en los artículos 15 fracciones VI y VII, 17 fracciones I y II y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 59 primer párrafo fracción I del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-SSZ-02 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, verifique que Servicios de Salud de Zacatecas en lo sucesivo elabore la Plantilla de Personal para cada ejercicio. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

NORMATIVIDAD

Resultado CPE13-AF-SSZ-03, Observación 02

De la revisión a los Servicios de Salud de Zacatecas derivado de las solicitudes de información efectuadas por esta Auditoría Superior del Estado para el desarrollo de las actividades, se conoció que no se presentó la totalidad de la documentación e información solicitada para la revisión de los recursos ejercidos según el Informe de Avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública 2013, impactando con ello la revisión a los



aspectos planteados en la planeación de auditoría, por lo que se incumple con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, el cual señala que " Para la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, la Auditoría Superior del Estado tendrá las atribuciones siguientes": fracción X que establece "Solicitar toda la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, atendiendo a las disposiciones legales que para el efecto consideren.....", en relación con el artículo 22 de la citada Ley que señala en lo general que la Auditoría Superior del Estado podrá solicitar a las entidades fiscalizadas, los datos, libros y documentación justificativos y comprobatorios del ingreso y gasto público, informes especiales, así como la demás información que resulte necesaria y en el caso que los entes fiscalizados no proporcionen la información solicitada, se harán acreedores a las sanciones establecidas en esta Ley y las previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

En virtud de que no se atendieron requerimientos de solicitud de información realizados por personal de la Auditoría Superior del Estado, se determina que los Servicios de Salud de Zacatecas al no proporcionar la información solicitada y necesaria para realizar los trabajos de auditoría programados, limita el actuar de esta Auditoría Superior del Estado.

Derivado del proceso de solventación se presentó mediante Oficio Número DG/SSZ/139/2014 de fecha 16 de junio de 2014 emitido por el Dr. Raúl Estrada Day, Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas y recibido en esta Entidad en fecha 16 de junio de 2014 y en atención a esta observación, tarjeta informativa sin fecha suscrita por el L.C. Olicer Gaytán González, Jefe de Auditorías de los S.S.Z., mediante la cual señala respuestas para algunos de los puntos observados por no haber presentado la totalidad de la documentación e información solicitada para la revisión de los recursos ejercidos según el Informe de Avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública 2013, copia de Requerimiento de Documentación e Información No. 5 de fecha 08 de abril de 2014, copia de Requerimiento de Documentación e Información No. 2 de fecha 14 de marzo de 2014, copia de Requerimiento de Documentación e Información No. 3 de fecha 19 de marzo de 2014, copia de Requerimiento de Documentación e Información No. 1 de fecha 12 de marzo de 2014, estado analítico del activo al mes de diciembre de 2013, estado de actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2013, y escrito simple en atención a la observación número 01, punto 5, y observación número 26, suscrito por el L.C.P.F. Dino Enríquez Gómez, Subdirector de Recursos Materiales de los SSZ y L.C. Erika del Rosario Pinedo Carpio, Jefa del Departamento del Control del Abasto de los SSZ, que adjunta Notas Informativas suscritas por la última en mención de fechas 07 de febrero, 05 y 22 de abril, 04 de junio, 08 de julio y 04 de septiembre todas de 2013.

La observación no solventa ya que no obstante se presentan aclaraciones y la documentación antes descrita, los requerimientos y solicitud de información realizados por personal de la Auditoría Superior del Estado, no fueron atendidos en tiempo y forma, limitando el actuar de esta Auditoría Superior del Estado, por lo que la observación subsiste, dando incumplimiento con lo dispuesto en el artículo 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo 22 de la citada Ley. Por lo cual se emite la siguiente:

Acción a promover

CPE13-AF-SSZ-03 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a los Servicios de Salud de Zacatecas presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado CPE13-AF-SSZ-03, Observación 02, relativo a no haber proporcionado la información y documentación solicitada y necesaria para que esta Entidad de Fiscalización realizara los trabajos de auditoría programados, lo que limitó el actuar de esta Auditoría Superior del Estado, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 65 fracción XV y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas; artículo 5 numeral 1 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente del 01 de enero de 2013 al 6 de febrero de 2013 y artículo 6 fracciones I, VIII y XVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente del 07 de febrero de 2013 al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 y 17 fracción X, y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas

Acción a Promover

CPE13-AF-SSZ-04 Recomendación



Se recomienda a los Servicios de Salud de Zacatecas realice las acciones correspondientes y tome las medidas pertinentes y/o necesarias para que en lo sucesivo se atiendan en tiempo y forma los requerimientos de información y documentación que se realicen por parte de esta Auditoría Superior del Estado para el desarrollo de los procedimientos de auditoría de acuerdo a lo establecido en los artículos 65 fracción XV y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas; 17 fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-SSZ-05 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones VII, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, verifique que los Servicios de Salud de Zacatecas en lo sucesivo atienda en tiempo y forma los requerimientos de información y documentación que se realicen por parte de esta Auditoría Superior del Estado para el desarrollo de los procedimientos de auditoría. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

Resultado CPE13-AF-SSZ-04, Observación 03

Derivado del proceso de revisión al Informe de Avance de Gestión Financiera y a la Cuenta Pública Estatal 2013, se conoció que Servicios de Salud de Zacatecas no presentó a la Secretaría de Finanzas la información financiera, programática, presupuestal y contable para la integración de los informes de Avance de Gestión 2013, y en el caso de Cuenta Pública del ejercicio 2013 aun y cuando presentó información a la Secretaría de Finanzas esta contemplo corte al 30 de noviembre de 2013 y no al 31 de diciembre de 2013 con cifras definitivas del cierre del ejercicio, por lo que incumple con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas en donde se establece en lo general que las entidades deberán proporcionar a la Secretaría de Finanzas, en los primeros quince días del mes siguiente la información antes mencionada para la integración a la Cuenta Pública, de la cual serán responsables los titulares de las entidades, así como los de sus órganos encargados del manejo y ejercicio de sus recursos.

En virtud de que no se proporcionó información financiera, programática, presupuestal y contable a la Secretaría de Finanzas para la integración del Informe de Avance de Gestión Financiera y en el caso de la Cuenta Pública del ejercicio 2013, la información reportada no contempla el ejercicio completo y definitivo 2013, se determinó que la información financiera, programática, presupuestal y contable de Servicios de Salud de Zacatecas no es real, así mismo se denota falta de control por parte de la Secretaría de Finanzas al no realizar acciones que le permitan verificar el adecuado cumplimiento de la entrega de información por la entidad y con ello garantizar la adecuada presentación de la información en cuestión.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada; no obstante, esta situación se ha presentado en ejercicios anteriores.

En razón de que esta observación también fue notificada a la Secretaría de Finanzas, en el proceso de solventación presenta oficio No. CON-1714/2014 de fecha 11 de junio 2014 emitido por el Secretario de Finanzas, Ing. Fernando Enrique Soto Acosta en el que se solicita al Director General de los Servicios de Salud que a más tardar el día 13 de junio de 2014 se envíe a la Secretaría la información y documentación que aclare dicha observación, lo anterior para cumplir en tiempo y forma con la solicitud de la Auditoría Superior del Estado.

Se presenta asimismo la siguiente manifestación: "Respecto a esta observación me permito informarle que la SEFIN solicitó a los Servicios de Salud de Zacatecas (SSZ) la Información Financiera para Avance de Gestión 2013, mediante oficio CON/1429/13 con fecha 26 de Junio, estableciéndole como plazo límite para la entrega de dicha información el día 15 de julio de 2013, sin embargo los SSZ no emitieron información ni respuesta alguna. De igual manera se le solicitó a los SSZ la información financiera para Cuenta Pública 2013, mediante el oficio CON/3052/13 con fecha 06 de diciembre de 2013, estableciéndole como plazo límite para la entrega de dicha información el día 15 de enero de 2014, y si bien los SSZ dieron respuesta a la



solicitud mediante oficio DA/SSZ/026/2013, lo hicieron fuera de tiempo el 17 de febrero de 2014, y presentaron información incompleta que abarcaba solo hasta noviembre del año 2013" (sic).

Del análisis realizado a la información proporcionada por Secretaría de Finanzas y la omisión por parte de Servicios de Salud de Zacatecas se derivan las siguientes:

Acción a Promover

CPE13-AF-SSZ-06 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a los Servicios de Salud de Zacatecas presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado CPE13-AF-SSZ-04, Observación 03 determinado, por no haber presentado a la Secretaría de Finanzas la información financiera, programática, presupuestal y contable para su integración al informe de Avance de Gestión 2013, y en el caso de Cuenta Pública del ejercicio 2013 aun y cuando presentó información a la Secretaría de Finanzas esta contempló corte al 30 de noviembre de 2013 y no al 31 de diciembre de 2013 con cifras definitivas del cierre del ejercicio incumpliendo lo establecido en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-SSZ-07 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículo 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, verifique que los Servicios de Salud de Zacatecas en lo sucesivo presente de manera correcta y oportuna la información financiera, programática, presupuestal y contable para la integración y consolidación de los informes de Avance de Gestión y Cuenta Pública del ejercicio que se trate, para su consolidación por parte de la Secretaría de Finanzas tal como lo establece la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

Las siguientes acciones derivan para la Secretaría de Finanzas y serán incluidas en el respectivo informe de resultados:

Acción a promover

CPE13-AF-SSZ-08 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Finanzas implemente los mecanismos de control necesarios que permitan garantizar que los Servicios de Salud de Zacatecas entreguen su información financiera, programática, presupuestal y contable en tiempo y forma de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 y 60 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, refiriéndose esta al ejercicio fiscal del año que corresponda.

Acción a promover

CPE13-AF-SSZ-09 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículo 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, verifique que la Secretaría de Finanzas implemente los mecanismos de control que permitan garantizar que los Servicios de Salud de Zacatecas entreguen su información financiera, programática, presupuestal y contable en tiempo y forma de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 y 60 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

Resultado CPE13-AF-SSZ-05, Observación 04

De la revisión a los movimientos contables de los Servicios de Salud de Zacatecas por el periodo de enero a diciembre de 2013, se conoció que se reintegraron recursos a la Tesorería de la Federación por un importe de \$26,990,964.58 correspondiente a varios programas que se celebraron con la Federación y no fue cumplida la



ejecución total en la fecha pactada, lo anterior incumple lo dispuesto en el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su parte aplicable prevé que los recursos económicos de que disponga el estado se administrarán con eficiencia, y eficacia para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, en relación con el artículo 57, 59 fracción I y 60 fracción IX de los Estatutos Orgánicos de Servicios de Salud de Zacatecas los cuales establecen en lo general que tanto la Dirección General como las áreas involucradas son responsables en administrar y controlar los recursos humanos, materiales y financieros asignados, así como implementar y difundir las normas, políticas y lineamientos para su regulación, verificando su cumplimiento a fin de proporcionar una mejor atención en materia de salud a la población abierta.

En virtud de que existen reintegros a la Federación, derivados de varios programas convenidos en 2013 por Servicios de Salud de Zacatecas, se determina que los recursos económicos de los que dispuso la entidad fiscalizada no se administraron con eficiencia y eficacia, aunado a que no hubo apego a los plazos de ejecución establecidos en los convenios, lo que denota un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas, afectando el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas en cuestión.

Derivado del proceso de solventación y mediante Oficio Número DG/SSZ/139/2014 de fecha 16 de junio de 2014 emitido por el Dr. Raúl Estrada Day, Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas y recibido en esta Entidad en fecha 16 de junio de 2014 se presenta oficio No. DSP/SEPCE/PASIA No. 5020-128/2014 de fecha 12 de junio del 2014 emitido por el Director de Salud Pública y dirigido al Director Administrativo de los Servicios de Salud de Zacatecas en el que señala que: "En respuesta a la revisión ASE-AF-IAGF-2013/SSZ y ASE-AF-CP-2013/SSZ, y en seguimiento a la observación número IV referente a los reintegros efectuados a la Tesorería de la Federación y apartado número II, mediante el cual refiere se conoció que se reintegraron recursos a la TESOFE por un importe de \$26,990,964.58; y mediante el cual solicita entre otras presentar evidencia de acciones realizadas para ejecución de reintegros, y aclaración si se trata de economías por haber cumplido al 100% las metas programadas; indicando el por qué no hubo reprogramación de las economías o justificar la falta de aplicación de los recursos. Adjunto al presente:

1. Formato de respuesta simple por número de observación
2. Reporte general de avance por Programa para el Ejercicio 2010, 2011 y 2012.
3. Reporte detallado por Programa de reintegros a la TESOFE" (sic).

Se anexa copia de evaluación del Acuerdo para el Fortalecimiento de Acción de Salud Pública en las entidades federativas (AFASPE) 2010 por programa y copia de reporte de avance de indicadores por entidad federativa y programa ejercicio 2011 y 2012 emitido por el Sistema de Información para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas.

Del análisis de la información presentada por la entidad fiscalizada fue solventada la cantidad de \$26,452,006.50, ya que se presentó la documentación y argumentos que justifican los reintegros hechos a la Tesorería de la Federación (TESOFE), y se constata su validación a través del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (SIAFFASPE) en el cual se muestra que se cumplió al 100% de metas y objetivos.

Sin embargo no fue solventada la cantidad de \$538,058.08 ya que no fue posible su validación en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (SIAFFASPE), aunado a que de acuerdo al tipo de programa se verifica que no se dio cumplimiento al 100% de metas y objetivos, por lo cual persiste el monto observado y se realizará la acción correspondiente pues se determina que los recursos económicos de los que dispuso la entidad fiscalizada no se administraron con eficiencia y eficacia, aunado a que no hubo apego a los plazos de ejecución establecidos en los convenios, lo que denota un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas, afectando el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas en cuestión. Por lo cual la observación persiste por la cantidad de \$538,058.08, tal y como se muestra a continuación:

N O	FOND O	VÍA DE FINANCIAMIENT O	PROGRAMA	FECHA DE REINTEGR O	IMPORT E	OBSERVACIONE S
--------	-----------	------------------------------	----------	---------------------------	-------------	-------------------



1	720900	AFASPE 2010	DIABETES	11/02/2013	44,193.40	REMANENTE DE NÓMINA
2	720902	AFASPE 2012	PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA MORTALIDAD INFANTIL	10/10/2013	298,296.44	REMANENTE DE RECURSOS DE SUELDOS BASE A PERSONAL EVENTUAL POR NO CONTRATAR A UN PEDIATRA YA QUE NO EXISTÍA EN BOLSA DE TRABAJO NINGUNO Y TABULADORES FEDERALES MAS ALTOS QUE LOS NACIONALES, 30000 EN CAPACITACIÓN POR NO TENER LAS ESPECIFICACIONES DE LOS CURSOS REQUERIDOS PARA EL PROGRAMA DE SIGAMOS APRENDIENDO EN EL HOSPITAL.
3	720901	AFASPE 2011	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	23/04/2013	18,650.39	REMANENTE DE RECURSOS NO EJERCIDOS
4	720901	AFASPE 2011	SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA DE LOS ADOLESCENTES	24/04/2013	1,471.06	REMANENTE DE RECURSOS NO EJERCIDOS
5	720901	AFASPE 2011	VIH/SIDA E ITS	26/04/2013	7,459.52	REMANENTE DE RECURSOS NO EJERCIDOS
6	720901	AFASPE 2011	TUBERCULOSIS	22/05/2013	8,042.25	REMANENTE DE RECURSOS NO EJERCIDOS
7	720901	AFASPE 2011	DENGUE	22/05/2013	48,835.64	REMANENTE DE RECURSOS NO EJERCIDOS
8	720901	AFASPE 2011	RIESGO CARDIOVASCULAR	22/05/2013	68,420.78	REMANENTE DE RECURSOS NO EJERCIDOS
9	720901	AFASPE 2011	URGENCIAS EPIDEMIOLÓGICAS Y DESASTRES	22/05/2013	23,068.75	REMANENTE DE RECURSOS NO EJERCIDOS

10	720901	AFASPE 2011	TAMIZ NEONATAL AUDITIVO	07/08/2013	19,619.85	REMANENTE DE RECURSOS NO EJERCIDOS
TOTAL					538,058.0	
					8	

Acción a Promover

CPE13-AF-SSZ-10 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a los Servicios de Salud de Zacatecas presentar a esta entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado CPE13-AF-SSZ-05, Observación 04, relativo a reintegros efectuados a la Federación, derivados de varios programas convenidos en 2013 por Servicios de Salud de Zacatecas, con lo cual se determina que los recursos económicos por la cantidad de \$532,058.08 de los que dispuso la entidad fiscalizada no se administraron con eficiencia y eficacia, aunado a que no hubo apego a los plazos de ejecución establecidos en los convenios, lo que denota un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas, afectando el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas en cuestión incumpliendo lo establecido en los artículos 57, 59 fracción I y 60 fracción IX de los Estatutos Orgánicos de Servicios de Salud de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-SSZ-11 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículo 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, verifique que los recursos económicos de los que disponen los Servicios de Salud de Zacatecas se administren con eficiencia y eficacia, y se apeguen a los plazos de ejecución establecidos en los convenios, observando un control programático y presupuestal al realizar las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas, cumpliendo así las metas y objetivos de los programas en cuestión. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

Resultado CPE13-AF-SSZ-06, Observación 05

Servicios de Salud de Zacatecas en el ejercicio 2013 informa 372 personas contratadas bajo los recursos estatales de los cuales no se presentó el formato de alta correspondiente de los trabajadores en un sistema de seguridad social que garantizara el otorgamiento de dicha prestación, incumpliendo con ello lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Seguro Social, el cual establece para el caso la obligatoriedad de otorgar los servicios de seguridad social a los trabajadores con los que se tiene una relación de trabajo subordinado, en relación con el artículo 12 de la citada Ley.

De lo antes mencionado a través del memorándum de fecha 21 de marzo de 2014, suscrito por la Lic. Yazmín Casas Robles, Subdirectora de Recursos Humanos, que a la letra dice: "...el personal de contrato Adscrito a estos Servicios de Salud, no cuenta con Seguridad Social."(sic), se constata la situación observada.

Cabe señalar que existen trabajadores sin seguridad social que presentan una antigüedad de hasta 11 años al servicio de la entidad fiscalizada.

En virtud de que los Servicios de Salud de Zacatecas realizó la contratación de 372 personas en el ejercicio 2013, a las cuales no brindo la prestación de seguridad social, tal y como lo establece la normatividad aplicable y vigente, se determina que existe un riesgo de que al no inscribir a sus trabajadores a un régimen de seguridad social y otorgarles esta prestación que por Ley les corresponde, esta situación pueda ocasionar daños a la Hacienda Pública Estatal por concepto de: multas, recargos, actualizaciones y capitales constitutivos en su caso, así como un perjuicio a las prestaciones que por ley le corresponde a los trabajadores.

Durante el proceso de solventación no fueron aportados argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar a observación señalada, por lo cual la observación persiste y se emite la siguiente:



Acción a Promover

CPE13-AF-SSZ-12 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a los Servicios de Salud de Zacatecas presentar a esta entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado CPE13-AF-SSZ-06, Observación 05, relativo a la contratación de 372 personas en el ejercicio 2013, a las cuales la entidad fiscalizada no brindó la prestación de seguridad social, tal y como lo establece la normatividad aplicable y vigente, con lo cual se determina que existe un riesgo que puede ocasionar daños a la Hacienda Pública Estatal por concepto de multas, recargos, actualizaciones y capitales constitutivos en su caso, así como un perjuicio a las prestaciones que por ley le corresponde a los trabajadores, por lo que al no haber inscrito a sus trabajadores a un régimen de seguridad social incumple los artículos 12 y 15 de la Ley del Seguro Social en relación con los artículos 57, 59 fracción I y 60 fracción IX de los Estatutos Orgánicos de Servicios de Salud de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-SSZ-13 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, verifique que los Servicios de Salud de Zacatecas atiendan la obligatoriedad de otorgar los servicios de seguridad social a los trabajadores con los que se tiene una relación de trabajo subordinado de acuerdo a lo establecido en los artículos 12 y 15 de la Ley del Seguro Social. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

Resultado CPE13-AF-SSZ-07, Observación 06

De la revisión y consulta de información en el sistema integral de información de los Servicios de Salud de Zacatecas denominado "Tipo GRP y tableros de Control" para efectuar los procedimientos de auditoría, se conoció que existen deficiencias en la generación de informes financieros y presupuestales reflejados en el atraso para su generación, asimismo se conoció que el sistema permitió generar registros a través de las solicitudes de pedido sin contar con un presupuesto asignado ya que en el Estado del Ejercicio de Presupuesto al 30 de junio 2013 existe un saldo negativo por la cantidad de -\$1,260,819.46 del fondo 0220804 "Seguro Médico siglo XXI", el cual resulta de un presupuesto modificado en cero y un saldo en el momento contable de "ejercido" por la cantidad de \$1,260,819.46, por lo cual atendiendo a la forma en que la entidad fiscalizada determina el saldo disponible al disminuir al presupuesto modificado los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado se obtiene un saldo negativo e incongruente ya que para esa vía no existe al 30 de junio 2013 un presupuesto modificado.

Aunado a lo anterior se reiteran los argumentos plasmados en los resultados Resultado CPE13-AF-SSZ-04, Observación 03; Resultado CPE13-AF-SSZ-34, Observación 28 y Resultado CPE13-AF-SSZ-36, Observación 29, ya que es necesario señalar que cuando se inició la contratación e implementación del sistema de gestión financiera tipo GRP y tableros de control, uno de los objetivos era atender a la necesidad de contar con un sistema integral de información que reemplazara los sistemas actuales de los Servicios de Salud de Zacatecas para evitar duplicidad en captura de datos y atender las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anterior, se incumple con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala expresamente lo siguiente: "El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios". Se incumple asimismo con el artículo 19 fracción VI de la misma ley que señala que "los entes públicos deberán asegurarse que el sistema: Genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas".



Derivado del proceso de solventación y mediante Oficio Número DG/SSZ/139/2014 de fecha 16 de junio de 2014 emitido por el Dr. Raúl Estrada Day, Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas y recibido en esta Entidad en fecha 16 de junio de 2014 se anexa memorando 148/2014 de fecha 12 de junio de 2014 emitido por el Dr. Miguel Ángel Díaz Montaña, Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el que se aclara lo siguiente: "A lo anteriormente expuesto me permito comentar que durante el proceso de implementación y desarrollo del Sistema Integral de Información de los Servicios de Salud de Zacatecas denominado tipo GRP y tableros de control se realizó la carga del presupuesto de acuerdo a las fechas de radicación de recursos por parte de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, una vez registrado y derivado de que en ese momento estábamos en plena implementación del Sistema, se informó que dichos registros debían ser registrados con fecha de ingreso a los Servicios de Salud de Zacatecas, situación que se corrigió en su momento, estando aperturados simultáneamente los meses de marzo-abril en el módulo de presupuestos del SGF GRP y TC, para fines de la regularización de los procesos de las diferentes áreas, lo cual derivó en una validación de Sistema sobre el periodo de marzo, que fue donde se registró inicialmente la ampliación y razón por la cual a la fecha de la observación se tiene identificado un saldo en negativo, mismo que fue corregido en el periodo de Julio.

Es importante señalar, que después de la corrección de los registros, se regulariza la inconsistencia respecto al registro de las ampliaciones presupuestales y que dichos movimientos no afectan el patrimonio de los Servicios de Salud, puesto que no se realizó ningún pago indebido que incumpla la normatividad del programa" (sic).

Sin embargo la observación no solventa ya que aún y cuando la entidad fiscalizada señala que el saldo en negativo fue corregido en el mes de julio y que efectivamente al 31 de diciembre de 2013 ya no se determinan saldos negativos resultado de afectar los momentos contables del egreso sin contar con un presupuesto modificado, no presenta evidencia que permita corroborar que se implementaron los mecanismos de control que permitan evitar que se generen este tipo de registros en el Sistema de Gestión Financiera tipo GRP y Tableros de Control utilizado por los Servicios de Salud de Zacatecas, para que en lo sucesivo no se realicen registros a través de las solicitudes de pedido autorizadas sin contar con un presupuesto asignado para ello, lo que permitiría dar cumplimiento en este sentido a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Aunado a lo anterior no se presentan argumentos tendientes a aclarar la deficiencia del sistema en la generación de informes financieros y presupuestales reflejados en el atraso para su generación. Por lo cual se emite la siguiente:

Acción a Promover

CPE13-AF-SSZ-14 Recomendación

Se recomienda a los Servicios de Salud de Zacatecas que en lo sucesivo implementen los mecanismos de control y supervisión en el Sistema de Gestión Financiera tipo GRP y Tableros de Control para evitar que se realicen registros a través de las solicitudes de pedido autorizadas sin contar con un presupuesto asignado para ello, y que asimismo se realicen acciones tendientes a generar informes financieros y presupuestales con oportunidad que permita tomar decisiones y la de facilitar la fiscalización de recursos. Lo anterior de conformidad con los artículos 16 y 19 fracciones II, III y VI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acción a Promover

CPE13-AF-SSZ-15 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículo 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, verifique que los Servicios de Salud de Zacatecas implemente mecanismos de control y supervisión en el Sistema de Gestión Financiera tipo GRP y Tableros de Control para evitar que se realicen registros a través de las solicitudes de pedido autorizadas sin contar con un presupuesto asignado para ello, y que asimismo se realicen acciones tendientes a generar informes financieros y presupuestales con oportunidad para la toma de decisiones o en su caso la fiscalización de recursos, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16 y 19 fracciones II, III y VI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.



Resultado CPE13-AF-SSZ-08, Observación 07

De la revisión a los ingresos y egresos por concepto de cuotas de recuperación de los Servicios de Salud de Zacatecas y derivado de la aplicación de cuestionario de control interno a la Administradora del Patrimonio de la Beneficencia Pública Estatal, se conoció que no se realiza la estimación anual de ingresos ni el programa de aplicación por unidad aplicativa, jurisdiccional y hospitalaria, sino que ambas estimaciones se hacen en la Dirección del Patrimonio de la Beneficencia Pública Estatal a su consideración, siendo la captación y aplicación estimada de \$26,000,000.00, sin embargo la captación real fue de \$24,538,448.50 y la aplicación de acuerdo al momento contable del egreso de "pagado" asciende a \$22,463,434.15 con lo cual se incumple con lo dispuesto en el apartado 2.1 del Manual de Normas y Procedimientos contenido en la Normatividad en materia de Administración del Patrimonio de la Beneficencia emitida por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Salud de fecha Noviembre de 1995 que señala expresamente: "Las unidades aplicativas, jurisdiccionales y hospitales deberán formular una estimación anual de ingresos por concepto de cuotas de recuperación, así como un programa para su aplicación, presentándolos a la Unidad Administrativa Central para su consolidación; quien a su vez los remitirá a la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública Estatal para su validación".

Aunado a lo anterior se incumple también lo dispuesto en el apartado 2.2 del mencionado manual en el cual se estipula que "en caso de presentarse variaciones de lo proyectado en relación a la captación y aplicación reales, deberá modificarse el programa original, de manera trimestral y a más tardar el día 15 de noviembre del ejercicio correspondiente, ajustando capítulos y conceptos. Siguiendo los pasos establecidos en el punto precedente, utilizando para ello los formatos PP01, PP02 y PP04".

En virtud de que la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública es quien elabora las estimaciones anuales de ingresos y egresos de las unidades aplicativas, jurisdiccionales y hospitales y que no percibió a las mismas para el envío de la información correspondiente, se observa incumplimiento a la normatividad en materia de cuotas de recuperación referente a control presupuestal, siendo responsabilidad de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública por efectuar funciones que no le corresponden al hacer estimaciones a su consideración sin que estas reflejen las necesidades reales de los centros gestores y que en todo caso la consolidación de la información le compete a la Unidad Administrativa Central de los Servicios de Salud de Zacatecas.

Es necesario considerar que el apartado 2.7 del Manual mencionado con antelación señala que "la utilización de las cuotas de recuperación para fines distintos a los que se manifestaron en el programa original del gasto, autorizado por la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública Estatal será motivo para el fincamiento de responsabilidades". En este sentido no se tiene un programa original tal y como lo pide el Manual, sino que se considera un programa hecho con las consideraciones de la Administración y no puede cumplirse con este requisito en particular.

Derivado del proceso de solventación y mediante oficio DG/SSZ/139/2014 de fecha 16 de Junio de 2014 emitido por el Dr. Raúl Estrada Day Director General de los Servicios de Salud, recibido en fecha 16 de junio de 2014 se presenta escrito simple en la carátula de la observación en el que mencionan lo siguiente: "A este respecto efectivamente esta Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública Estatal, a través del Departamento de Cuotas de Recuperación, elaboraba de acuerdo al presupuesto ejercido real del ejercicio inmediato anterior, a nivel jurisdicción el presupuesto proyectado del siguiente ejercicio, pero cada jurisdicción asigna directamente a sus unidades de acuerdo a las necesidades propias de las mismas los importes que pueden ejercer y cuando se presentan diferencias entre lo proyectado y lo real se realizan las ADECUACIONES correspondientes, al igual que en las Unidades Hospitalarias, Centros Estatales y Oficina Central, se basan en el presupuesto ejercido histórico, pero como en toda proyección, en este caso existe la posibilidad de las adecuaciones y cuando es necesario o al final del ejercicio se realizan las AMPLIACIONES o REDUCCIONES necesarias" (sic).

Sin embargo la observación no solventa ya que la entidad fiscalizada confirma que efectivamente la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública es quien elabora las proyecciones de presupuesto de las jurisdicciones, unidades hospitalarias, centros estatales y oficina central en base al presupuesto ejercido inmediato anterior y que asimismo se realizan las adecuaciones necesarias; sin embargo, la entidad fiscalizada



omite tomar en cuenta las disposiciones de la Normatividad en materia de Administración del Patrimonio de la Beneficencia emitida por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Salud de fecha Noviembre de 1995, que para el caso específico es la normatividad aplicable y a la cual debe sujetarse la entidad el definir claramente el procedimiento para realizar la estimación anual de ingresos y el programa de aplicación por unidad aplicativa, jurisdiccional y hospitalaria, y lo referente a variaciones de lo proyectado en relación a la captación y aplicación reales, por lo cual persiste la observación y se emitirá la acción correspondiente. Por lo cual se emite la siguiente:

Acción a Promover

CPE13-AF-SSZ-16 Recomendación

Se recomienda a los Servicios de Salud de Zacatecas que en lo sucesivo la estimación anual de ingresos y el programa de aplicación de recursos por concepto de Cuotas de Recuperación la realice la unidad aplicativa, jurisdiccional y hospitalaria correspondiente para que se reflejen las necesidades reales de los centros gestores y en caso de presentarse variaciones de lo proyectado en relación a la captación y aplicación reales, se modifique el programa original, de manera trimestral y a más tardar el día 15 de noviembre del ejercicio correspondiente, ajustando capítulos y conceptos. Asimismo se recomienda que la consolidación de la información la efectúe la Unidad Administrativa Central de los Servicios de Salud de Zacatecas, en apego a lo dispuesto en los apartados 2.1, 2.2 y 2.7 del Manual de Normas y Procedimientos contenido en la Normatividad en materia de Administración del Patrimonio de la Beneficencia emitida por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Salud de fecha Noviembre de 1995 que es la normatividad aplicable y vigente para la administración de los recursos por concepto de cuotas de recuperación.

Acción a Promover

CPE13-AF-SSZ-17 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículo 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, verifique que en los Servicios de Salud de Zacatecas la estimación anual de ingresos y el programa de aplicación de recursos por concepto de Cuotas de Recuperación la realice la unidad aplicativa, jurisdiccional y hospitalaria; asimismo, que las variaciones de los ingresos proyectados se adecuen a la captación y aplicación reales a efecto de que se apliquen en las necesidades de los centros gestores. Lo anterior en apego a lo dispuesto en los apartados 2.1, 2.2 y 2.7 del Manual de Normas y Procedimientos contenido en la Normatividad en materia de Administración del Patrimonio de la Beneficencia emitida por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Salud de fecha Noviembre de 1995. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

Resultado CPE13-AF-SSZ-09, Observación 08

Derivado de la aplicación de cuestionario de control interno a la Administradora del Patrimonio de la Beneficencia Pública Estatal, se conoció que la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública y la Unidad Administrativa Central no realizan trabajos de supervisión y capacitación en las jurisdicciones, unidades aplicativas y hospitalarias con la finalidad de vigilar y apoyar la operación del Sistema Estatal de Cuotas de Recuperación, de los cuales pudieran derivar observaciones, recomendaciones con el objeto de tener un conocimiento del estado que guardan dichas unidades y que debieran verificarse en visitas de seguimiento. Por ende tampoco se realizan programas de seguimiento que complementen los trabajos de supervisión y capacitación.

Por lo anterior no es posible determinar incumplimientos a la norma y lineamientos en materia o desviaciones a los ingresos y egresos por concepto de cuotas de recuperación, ni tampoco efectuar una evaluación conjunta al Sistema Estatal de Cuotas de Recuperación.

Con lo anterior se incumple lo dispuesto en el apartado 7.1 del Manual de Normas y Procedimientos contenido en la Normatividad en materia de Administración del Patrimonio de la Beneficencia emitida por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Salud de fecha Noviembre de 1995 en el cual señala expresamente lo siguiente: "La Dirección General de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, realizará visitas de supervisión y capacitación, según corresponda, con la finalidad de vigilar y apoyar la operación del Sistema Estatal de Cuotas de Recuperación"



Asimismo se incumple con lo dispuesto en el apartado 7.3 del citado manual que señala que los resultados de las visitas de supervisión se harán del conocimiento de los Servicios Estatales de Salud y Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública Estatal, mediante un informe con las observaciones, recomendaciones y plazos de solventación a la unidad aplicativa y jurisdicción supervisada; y con el apartado 7.4 que señala expresamente: "La Unidad Administrativa Central, deberá proporcionar los resultados obtenidos en las visitas de supervisión internas, al personal comisionado por parte de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública Estatal, con el propósito de efectuar conjuntamente, una evaluación al Sistema Estatal de Cuotas de Recuperación".

Estos trabajos de supervisión y capacitación no se realizan en ningún nivel jerárquico, ya que la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública no los realiza, ni tampoco las Jurisdicciones, pues en visita a la Jurisdicción Zacatecas y mediante aplicación de cuestionario de control interno se conoció que no realizan estos trabajos en sus unidades aplicativas y hospitalarias dependientes, por lo cual se observa el incumplimiento a lo dispuesto a la normatividad.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no presenta argumentos y/o documentación para atender la observación, por lo tanto persiste y se emite la siguiente:

Acción a Promover

CPE13-AF-SSZ-18 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a los Servicios de Salud de Zacatecas presentar a esta entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado CPE13-AF-SSZ-09, Observación 08, relativo a la falta de supervisión y capacitación en las jurisdicciones, unidades aplicativas y hospitalarias con la finalidad de vigilar y apoyar la operación del Sistema Estatal de Cuotas de Recuperación, de los cuales pudieran derivar observaciones, recomendaciones con el objeto de tener un conocimiento del estado que guardan dichas unidades y que debieran verificarse en visitas de seguimiento, y por no realizar programas de seguimiento que complementen los trabajos de supervisión y capacitación para determinar incumplimientos a la norma y lineamientos en materia o desviaciones a los ingresos y egresos por concepto de cuotas de recuperación que permiten efectuar una evaluación conjunta al Sistema Estatal de Cuotas de Recuperación, dado que al no cumplir las funciones de supervisión y capacitación incumple con los apartados 2.1, 2.2 y 2.7 del Manual de Normas y Procedimientos contenido en la Normatividad en materia de Administración del Patrimonio de la Beneficencia emitida por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Salud de fecha Noviembre de 1995. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-SSZ-19 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, verifique que en los Servicios de Salud de Zacatecas realice acciones supervisión y capacitación en las jurisdicciones, unidades aplicativas y hospitalarias con la finalidad de vigilar y apoyar la operación del Sistema Estatal de Cuotas de Recuperación, de los cuales pudieran derivar observaciones, recomendaciones con el objeto de tener un conocimiento del estado que guardan dichas unidades y que debieran verificarse en visitas de seguimiento, y asimismo se desarrollen programas de seguimiento que complementen los trabajos de supervisión y capacitación para determinar incumplimientos a la norma y lineamientos en materia o desviaciones a los ingresos y egresos por concepto de cuotas de recuperación que permiten efectuar una evaluación conjunta al Sistema Estatal de Cuotas de Recuperación. Lo anterior en cumplimiento a los apartados 2.1, 2.2 y 2.7 del Manual de Normas y Procedimientos contenido en la Normatividad en materia de Administración del Patrimonio de la Beneficencia emitida por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Salud de fecha Noviembre de 1995. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

INGRESOS

Resultado CPE13-AF-SSZ-10, Sin Observación



Servicios de Salud de Zacatecas obtuvo ingresos de acuerdo al Estado de Actividades al 31 de Diciembre de 2013 por \$24,342,079.69 por ventas de bienes y servicios; \$2,659,931,817.62 por Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas y \$125,347,810.46 por concepto de Otros ingresos, obteniendo un total de ingresos en el ejercicio 2013 por \$2,809,621,707.77 y de los cuales se revisó la cantidad de \$175,541,439.08 que comprendió la revisión documental y análisis de registros, lo cual representa el 6.25% respecto del ingreso total informado por la entidad fiscalizada. De la revisión a este rubro se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado CPE13-AF-SSZ-11, Observación 09

De la revisión a los recursos obtenidos por los Servicios de Salud de Zacatecas del período de enero a diciembre 2013, según sus registros contables ascienden a \$2,809,621,707.77, la Secretaría de Finanzas reporta en Cuenta Pública Estatal haber transferido a la entidad un importe de \$2,630,107,267.00, de cual se determina una diferencia de \$179,514,440.77 de la cual se desconoce su integración.

En virtud de que Servicios de Salud de Zacatecas no informó a la Secretaría de Finanzas, sobre el total de sus ingresos obtenidos, se determina incumplimiento en lo establecido en los artículos 40 fracción II, 43 y 58 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas en donde se establece en lo general que se deberá proporcionar información financiera, presupuestal, programática y económica confiable, completa y oportuna a la sociedad, a través de sus representantes en la Legislatura, sobre la obtención y aplicación de los fondos públicos, a fin de coadyuvar a la toma de decisiones, además de informar a la Secretaría de Finanzas sobre la posición presupuestaria, obtención de sus recursos, y de la aplicación de los recursos para su inclusión en la Cuenta Pública del Ejercicio.

Durante el proceso de solventación y Mediante Oficio Número DG/SSZ/139/2014 de fecha 16 de junio de 2014 emitido por el Dr. Raúl Estrada Day, Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas y recibido en esta Entidad en fecha 16 de junio de 2014 se presenta un análisis por vía de financiamiento respecto de la Cuenta Pública 2013 en el cual se presenta un total de presupuesto por la cantidad de \$2,648,130,004.93 mismo que de acuerdo al análisis equivale al total de registros contables y se presenta asimismo detalle que justifica la diferencia misma que se integra de la siguiente manera: Otro ingresos \$1,344,673.33, Beneficios Fiscales \$109,936,073.00. Portabilidad de Seguro. Pop \$13,341,526.48, Cuotas de Recuperación \$24,338,448.50, Cuotas de afiliación \$3,631.19, Rendimientos Inversión Foros \$98,528.12, Rendimientos Inversión P.E.F \$1,352,708.89, Rendimientos Inversión Beneficios Fiscales \$1,048,804.42, Rendimientos Inversión Programas Regionales \$308,516.47, Rendimientos Financieros Banorte \$1,698,522.24, Rendimientos Financieros HSBC \$7,706,471.72 y Rendimientos Financieros Santander \$313,798.08 que importan un total de \$161,491,702.84 y que sumados a los \$2,648,130,004.93 importan el total de registros contables de los Servicios de Salud de Zacatecas por \$2,809,621,707.77. Se anexa también reporte impreso denominado Análisis por Vía de Financiamiento, el cual no señala a que periodo corresponde.

Sin embargo la observación no solventa ya que aún y cuando la entidad fiscalizada aclara la integración de conceptos e importes por un total de \$161,491,702.84, los cuales corresponden a Otro ingresos, Beneficios Fiscales, Portabilidad de Seguro Popular, Cuotas de Recuperación, Cuotas de afiliación, Rendimientos Inversión Foros, Rendimientos Inversión P.E.F, Rendimientos Inversión Beneficios Fiscales, Rendimientos Inversión Programas Regionales, Rendimientos Financieros Banorte, Rendimientos Financieros HSBC y Rendimientos Financieros Santander, estos no son informados a la Secretaría de Finanzas, aunado a que aún prevalece una diferencia por \$18,022,737.93 de la cual no se presenta aclaración, por lo cual persiste la observación y se emitirá la acción correspondiente. En virtud de que Servicios de Salud de Zacatecas no informó a la Secretaría de Finanzas, sobre el total de sus ingresos obtenidos, se determina incumplimiento en lo establecido en los artículos 40 fracción II, 43 y 58 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas.

En razón de que esta observación también fue notificada a la Secretaría de Finanzas, en el proceso de solventación se presenta oficio No. CON-1716/2014 de fecha 11 de junio 2014 emitido por el Secretario de Finanzas, Ing. Fernando Enrique Soto Acosta en el que se solicita al Director General de los Servicios de Salud que a más tardar el día 13 de junio de 2014 se envíe a la Secretaría la información y documentación que aclare dicha observación, lo anterior para cumplir en tiempo y forma con la solicitud de la Auditoría Superior del Estado.



Se presenta asimismo la siguiente manifestación: "Respecto a esta observación, me permito informarle que dado que los Servicios de Salud de Zacatecas no reportaron su información Financiera en tiempo y forma a la Secretaría de Finanzas, ésta informó en cuenta pública el importe transferido según sus reportes presupuestales, del cual se adjunta copia, por lo que corresponderá a los Servicios de Salud explicar la diferencia existente. Ya que lo reportado en cuenta pública, es el importe comprobable que tiene la SEFIN" (sic).

Del análisis a la información proporcionada por Servicios de Salud de Zacatecas y la Secretaría de Finanzas se emiten las siguientes:

Acción a Promover

CPE13-AF-SSZ-20 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a los Servicios de Salud de Zacatecas presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado CPE13-AF-SSZ-11, Observación 09 por no haber informado a la Secretaría de Finanzas el total de los ingresos recibidos en el ejercicio fiscal 2013, a fin de que ésta los reporte en el Informe de Avance de Gestión Financiera y en la Cuenta Pública Estatal que corresponda con lo que incumplió lo dispuesto en los artículos 40 fracción II, 43 y 58 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-SSZ-21 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículo 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, verifique que los Servicios de Salud de Zacatecas informen a la Secretaría de Finanzas la totalidad sus ingresos recibidos en el ejercicio fiscal, a fin de que ésta los reporte en el Informe de Avance de Gestión Financiera y en la Cuenta Pública Estatal, tal como lo establece el artículo 40 fracción II, 43 y 58 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

Las siguientes acciones derivan para la Secretaría de Finanzas y serán incluidas en el respectivo informe de resultados:

Acción a Promover

CPE13-AF-SSZ-22 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Finanzas establecer mecanismos para validar la información proporcionada por los Servicios de Salud de Zacatecas y ejercer fehacientemente las facultades conferidas en el artículo 44, 58 y 77 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas tendientes a la consolidación e integración de información fuente de informes de Cuenta Pública.

Acción a Promover

CPE13-AF-SSZ-23 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículo 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, verifique que la Secretaría de Finanzas establezca mecanismos para validar la información proporcionada por los Servicios de Salud de Zacatecas y ejercer fehacientemente las facultades conferidas en el artículo 44, 58 y 77 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas tendientes a la consolidación e integración de información fuente de informes de Cuenta Pública.

De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.



CUOTAS DE RECUPERACIÓN

Resultado CPE13-AF-SSZ-12, Observación 10

De la revisión a la documentación comprobatoria de los ingresos por concepto de cuotas de recuperación es decir de los Recibos Únicos de Ingresos y copias de las fichas de depósito bancarias, se conoció que los centros gestores que captan recursos por concepto de cuotas de recuperación reportan los ingresos mensuales a la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública Estatal con retrasos hasta de 8 meses después del corte correspondiente. Con lo cual se incumple lo dispuesto en los apartados 3.3.1, 3.3.2, 3.3.3 y 3.3.4 del Manual de Normas y Procedimientos contenido en la normatividad en materia de Administración del Patrimonio de la Beneficencia emitida por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Salud de fecha Noviembre de 1995 en los cuales se especifica para unidades aplicativas y hospitalarias que elaborarán el reporte mensual de ingresos y gastos y lo turnarán durante los 5 días siguientes a la fecha de corte a la jurisdicción correspondiente; las jurisdicciones en su caso elaborarán su reporte mensual de ingresos y gastos integrando su propia información con la de las unidades aplicativas que le reportan y lo turnará a la Unidad Administrativa Central correspondiente durante los diez días siguientes a la fecha de corte y la Unidad Administrativa Central formulará su reporte mensual de ingresos y gastos efectuados juntamente con los recursos que le depositaron las unidades aplicativas y hospitalarias a través de las jurisdicciones y los que directamente le canalicen los hospitales.

Es de observarse que además del atraso en el reporte de ingresos por parte de unidades aplicativas y hospitalarias y jurisdicciones, la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública es quien concentra los informes mensuales que le corresponde formular a la Unidad Administrativa Central de acuerdo al apartado 3.3.4 del citado manual y reporta a través de oficios los ingresos captados a la Unidad Administrativa Central.

En virtud de lo anterior se observa el incumplimiento a la normatividad aplicable para cuotas de recuperación, específicamente en los reportes de ingresos captados e informados con oportunidad, ya que el atraso es considerable y en este sentido no se cumple uno de los objetivos establecidos en el manual en mención que señala que el sistema estatal de cuotas de recuperación en el contexto del marco jurídico que lo rige orientará sus acciones a fomentar el cumplimiento de normas y mecanismos establecidos para la captación, distribución, aplicación y control de las cuotas de recuperación.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no se presentó argumentos y/o documentación tendientes a desvirtuar la observación, por lo cual persiste la observación y se emite la siguiente:

Acción a Promover**CPE13-AF-SSZ-24 Recomendación**

Se recomienda a los Servicios de Salud de Zacatecas que en lo sucesivo se ejerzan acciones a través de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública Estatal para que los centros gestores informen los recursos captados por concepto de cuotas de recuperación con oportunidad, apegándose a los plazos para unidades aplicativas y hospitalarias de 5 días siguientes a la fecha de corte para informar a la jurisdicción y en el caso de jurisdicciones de los diez días siguientes a la fecha de corte para informar a la Unidad Administrativa Central y con ello fomentar el cumplimiento de normas y mecanismos establecidos para la captación, distribución, aplicación y control de las cuotas de recuperación. De conformidad con lo establecido en los apartados 3.3.1, 3.3.2, 3.3.3 y 3.3.4 del Manual de Normas y Procedimientos contenido en la normatividad en materia de Administración del Patrimonio de la Beneficencia emitida por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Salud de fecha Noviembre de 1995.

Acción a Promover**CPE13-AF-SSZ-25 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control**

De conformidad con lo establecido en los artículo 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, verifique que los Servicios de Salud de Zacatecas ejerzan acciones a través de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública Estatal para que los centros gestores que captan recursos por concepto de cuotas de recuperación los reporten con oportunidad, dentro de los 5 días siguientes a la fecha de corte para informar a la jurisdicción y en el caso de jurisdicciones de los diez días siguientes a la fecha de corte para informar a la Unidad Administrativa Central, apegándose a los plazos establecidos en los apartados



3.3.1, 3.3.2, 3.3.3 y 3.3.4 del Manual de Normas y Procedimientos contenido en la normatividad en materia de Administración del Patrimonio de la Beneficencia emitida por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Salud de fecha Noviembre de 1995 para unidades aplicativas y hospitalarias y con ello fomentar el cumplimiento de normas y mecanismos establecidos para la captación, distribución, aplicación y control de las cuotas de recuperación. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

Resultado CPE13-AF-SSZ-13, Observación 11

De la revisión a los ingresos por concepto de cuotas de recuperación, específicamente ingresos por concepto de subrogación de servicios con el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, se informó por parte de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública que en el 2013 fueron efectivamente pagados \$1,602,210.50 correspondientes al Instituto Mexicano del Seguro Social y \$27,588.00 al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de los cuales se conoció que los mismos no se incluyen en los reportes de las unidades aplicativas y hospitalarias ni jurisdicciones y por ende no se consideran en el reporte final de ingresos que la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública elabora en forma mensual y anual, por lo cual el importe total de ingresos por concepto de cuotas de recuperación no es informado en su totalidad, ya que además se constató en el reporte de ingresos por concepto de cuotas de recuperación emitido por el Sistema de Gestión Financiera tipo GRP y Tableros de Control que el monto asciende a \$24,338,448.50 mismo que coincide con el reporte anual que elabora la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública Estatal y en el cual no se consideran los ingresos por subrogación de servicios.

Con lo anterior se incumple con lo dispuesto en el apartado 3.6 del Manual de Normas y Procedimientos, contenidos en la normatividad en materia de Administración del Patrimonio de la Beneficencia emitida por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Salud de fecha Noviembre de 1995 que señala específicamente lo siguiente: "Los ingresos que se obtengan por subrogación de servicios deberán indicarse en forma específica dentro del reporte mensual de la unidad aplicativa y hospitalaria que presta el servicio, así como en el consolidado estatal de cuotas de recuperación", asimismo con lo dispuesto en el apartado 4.9 del citado manual que señala que "Los ingresos que se obtengan en efectivo por subrogación de servicios, deberán incluirse en el reporte mensual".

En virtud de que los ingresos efectivamente cobrados por concepto de subrogación de servicios por la cantidad de \$1,630,198.50 no se consideran en los reportes mensuales de ingresos emitidos por la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública Estatal ni en los reportes emitidos por el Sistema de Gestión Financiera tipo GRP y Tableros de control se tiene por no informado el importe real de ingresos por concepto de cuotas de recuperación y se observa incumplimiento a la normatividad de la materia, así como infracción al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente.

Derivado del proceso de solventación se presentó mediante Oficio Número DG/SSZ/139/2014 de fecha 16 de junio de 2014 emitido por el Dr. Raúl Estrada Day, Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas y recibido en esta Entidad en fecha 16 de junio de 2014 y en atención a esta observación lo siguiente: "...en el importe de \$24,338,448.50 si están considerados los ingresos por subrogación de servicios con IMSS e ISSSTE, mismos que reportan las Unidades Aplicativas en el mes que esta Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública Estatal, los recibe de las instituciones correspondientes, como prueba de esto anexo al presente, remito Informe Anual de Ingresos por Cuotas de Recuperación, considerando los ingresos normales, así como las subrogaciones, haciendo la aclaración que por las fechas de corte en los ingresos la cantidad de \$756,756.00 fue considerada en el mes de enero del presente y selectivamente anexo también el informe de ingresos del mes de julio, así como el reporte de ingresos de la Jurisdicción Ojocaliente con el desglose correspondiente" (sic).

En virtud de que la entidad fiscalizada presentó argumentos y elementos que demuestran que efectivamente los ingresos por subrogaciones con el IMSS e ISSSTE están considerados en el importe total de \$24,338,448.50 informados por la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública Estatal se solventa, sin embargo se emite la siguiente:

Acción a Promover



CPE13-AF-SSZ-26 Recomendación

Se recomienda a los Servicios de Salud de Zacatecas que en lo sucesivo se desglosen los importes correspondientes a subrogaciones en los reportes anuales y mensuales por concepto de ingresos y porcentajes de cuotas de recuperación, lo que permitiera identificar y transparentar dichos ingresos para dar cumplimiento así a lo dispuesto en los apartados 3.6 y 4.9 del Manual de Normas y Procedimientos, contenidos en la normatividad en materia de Administración del Patrimonio de la Beneficencia emitida por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Salud de fecha Noviembre de 1995.

Acción a Promover

CPE13-AF-SSZ-27 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control.

De conformidad con lo establecido en los artículo 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, verifique que los Servicios de Salud de Zacatecas a través de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública Estatal desglosen los importes correspondientes a subrogaciones en los reportes anuales y mensuales por concepto de ingresos y porcentajes de cuotas de recuperación para dar cumplimiento así a lo dispuesto en los apartados 3.6 y 4.9 del Manual de Normas y Procedimientos, contenidos en la normatividad en materia de Administración del Patrimonio de la Beneficencia emitida por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Salud de fecha Noviembre de 1995. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

EGRESOS

Resultado CPE13-AF-SSZ-14, Sin Observación

Servicios de Salud de Zacatecas informa en el Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2013 que se ejercieron recursos por la cantidad de \$2,664,063,423.86, de los cuales corresponden \$2,562,725,272.04 a Gastos de Funcionamiento; \$29,306,612.88 a Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; \$84,131,443.60 correspondientes a Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias y -\$12,099,904.66 por Otros Gastos Varios. Para efectos de revisión se consideró lo ejercido en las vías de financiamiento de Cuotas de Recuperación 2013, Gastos Catastróficos 2013, A.F.A.S.P.E 2012, Gobierno del Estado 2013, Beneficios fiscales 2012 y 2013, Beneficencia Pública 2013, Fed. FASSA 2012 Operación, Fondo de Compensación 2012, Fondo de Previsión Presupuestal 2008, FOROSS Grupo V 2012, Oportunidades Adicional 2009 y 2010, Oportunidades 2009, 2010, 2011 y 2012, Portabilidad del Seguro Popular 2012, Seguro Médico para una Nueva Generación 2010, 2011 y 2012, Seguro Popular Federal Subsidio 2011 y 2012, Seguro Popular Estatal 2008 y 2010, Seguro Popular Federal Gastos de Operación 2012 y Unidades Móviles 2012 de los cuales se revisó la cantidad de \$157,786,430.24 que representa el 5.76% del egreso total. Aunado a que se efectuaron análisis a registros correspondientes al capítulo 1000 "Servicios Personales" y adquisición de medicamentos derivado de la contratación de servicios subrogados. Respecto de este rubro de egresos se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado CPE13-AF-SSZ-15, Observación 12

De la revisión efectuada a Maestros Comisionados en el ejercicio 2013, se encontró que Servicios de Salud de Zacatecas solicitó la comisión del C. Javier Flores ante la Secretaría de Educación, misma que se autorizó por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, al cual asignó como Subdirector Estatal en el Departamento de Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS).

No obstante lo anterior, se denota que en el ejercicio 2013 el C. Javier Flores permaneció en su comisión únicamente del 1º de enero al 05 de noviembre de 2013, tiempo en el cual se identificaron pagos efectuados vía nómina a dicha persona por un total de \$491,444.46, y de acuerdo al tabulador autorizado, sin embargo de dicho sueldo Servicios de Salud de Zacatecas no retuvo la cantidad de \$222,299.56 correspondiente a la recuperación de sueldos del comisionado y la cual debió enterar a la Secretaría de Finanzas en su oportunidad, tal como lo establece el Convenio que para regular la situación laboral de los trabajadores de la educación comisionados, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Zacatecas, a través de la Secretaría de Educación y Cultura, y de la Secretaría de Finanzas, y por la otra, las Secciones Sindicales 34 y 58 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) y el Sindicato Independiente de Trabajadores de Telesecundaria en el Estado de Zacatecas (SITTEZ).



Dicha situación se corrobora a través del oficio con número DGE/335/13 de fecha 19 de diciembre de 2013, suscrito por el Ing. Fernando Enrique Soto Acosta, Secretario de Finanzas, mediante el cual solicita reintegro por la cantidad de \$222,299.56, para regularizar la situación de los maestros comisionados, anexando el reporte de descuentos por maestros comisionados en Servicios de Salud, siendo el único Javier Flores.

Por lo que se solicitó al ente auditado presentar la documentación suficiente y competente que compruebe la restitución de recursos por la cantidad de \$222,299.56, y a su vez el entero a la Secretaría de Finanzas, incluyendo póliza de registro, comprobante bancario y comprobante de ingresos emitido por la Secretaría de Finanzas, entre otros que considere necesarios para sustentar plenamente el reintegro de recursos por concepto de maestros comisionados.

Durante el proceso de solventación el ente fiscalizado no exhibió documentación alguna que pudiera ser valorada, por lo cual persiste la observación y se emite la siguiente:

Acción a promover

CPE13-AF-SSZ-28 Pliego de Observaciones

Esta Auditoría Superior del Estado formulará Pliego de Observaciones por un importe de \$222,299.56 por la presunción de daño y perjuicio al erario público, por no haber retenido el monto observado al Maestro Comisionado Javier Flores, correspondiente a la recuperación de sueldos del comisionado y la cual se debió enterar a la Secretaría de Finanzas en su oportunidad, tal como lo establece el Convenio para regular la situación laboral de los trabajadores de la educación comisionados, que celebraron por una parte el Gobierno del Estado de Zacatecas, a través de la Secretaría de Educación y Cultura, y de la Secretaría de Finanzas, y por la otra, las Secciones Sindicales 34 y 58 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) y el Sindicato Independiente de Trabajadores de Telesecundaria en el Estado de Zacatecas (SITTEZ). Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 55 de las Condiciones Generales de Trabajo; 59 primer párrafo fracción I y 64 primer párrafo fracciones II y III del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas; así como Título III "Disposiciones y Procedimientos por Capítulo de Gasto", Capítulo 1000 "Servicios Personales", fracción IV, octavo y noveno párrafo del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2013, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 27 de febrero de 2013.

Acción a Promover

CPE13-AF-SSZ-29 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a los Servicios de Salud de Zacatecas presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento normativo relacionado con el Resultado CPE13-AF-SSZ-15, Observación 12, relativo al desapego de lo establecido en el Convenio para regular la situación laboral de los trabajadores de la educación comisionados, que celebraron por una parte el Gobierno del Estado de Zacatecas, a través de la Secretaría de Educación y Cultura, y de la Secretaría de Finanzas, y por la otra, las Secciones Sindicales 34 y 58 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) y el Sindicato Independiente de Trabajadores de Telesecundaria en el Estado de Zacatecas (SITTEZ), respecto al reintegro de recursos a la Secretaría de Finanzas. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-SSZ-30 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículo 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, verifique que los Servicios de Salud de Zacatecas de cumplimiento al reintegro de recursos en cantidad de \$222,299.56 a la Secretaría de Finanzas para que ésta a su vez los entregue a la Secretaría de Educación en apego a lo dispuesto en el Convenio para regular la situación laboral de los trabajadores de la educación comisionados, que celebraron por una parte el Gobierno del Estado de Zacatecas, a través de la Secretaría de Educación y Cultura, y de la Secretaría de Finanzas, y por la otra, las Secciones Sindicales 34 y 58 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) y el Sindicato Independiente de Trabajadores de Telesecundaria en el Estado de Zacatecas (SITTEZ).

Resultado CPE13-AF-SSZ-16, Observación 13



De la revisión efectuada a Maestros Comisionados en el ejercicio 2013, se encontró que Servicios de Salud de Zacatecas solicitó la comisión del C. Francisco Oscar Márquez Vargas ante el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, la cual se autorizó por el periodo comprendido del 26 de octubre de 2010 al 15 de mayo de 2013, al cual asignó como Coordinador Paramédico en Área Normativa "A" teniendo como adscripción la subdirección de Promoción a la Salud.

De lo anterior se denota que en el ejercicio 2013 el C. Francisco Oscar Márquez Vargas permaneció en su comisión del 1º de enero al 15 de mayo de 2013, tiempo en el cual se identificaron pagos efectuados vía nómina a dicha persona por un total de \$105,092.95 y de acuerdo al tabulador autorizado, sin embargo de dicho sueldo Servicios de Salud de Zacatecas no retuvo la cantidad de \$61,704.50 correspondiente a la recuperación de sueldos del comisionado ni los enteró al propio Colegio en su oportunidad, por lo que incumple lo que establece el Convenio sobre la Comisión Laboral de un Trabajador que celebran por una parte el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas y Servicios de Salud de Zacatecas celebrado en fecha 01 de diciembre de 2010, y en el cual estipula en su cláusula Cuarta en lo general que Servicios de Salud de Zacatecas debe restituir el sueldo del personal comisionado los días 15 y 30 de cada mes en las oficinas del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, asimismo en relación a la cláusula quinta señala que los Servicios de Salud de Zacatecas cuentan con la disponibilidad presupuestal para realizar la restitución del sueldo del personal comisionado.

Por lo que se solicitó al ente auditado presentara la documentación suficiente y competente que compruebe la restitución de recursos por la cantidad de \$61,704.50, y a su vez el entero al Colegio de Bachilleres, incluyendo póliza de registro, comprobante bancario y comprobante de ingresos emitido por Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, entre otros que considere necesarios para sustentar plenamente el reintegro de recursos por concepto de maestros comisionados.

En el proceso de solventación el ente fiscalizado no exhibió documentación alguna que pudiera ser valorada para la posible solventación, por lo cual la observación persiste y se emite la siguiente:

Acción a promover

CPE13-AF-SSZ-31 Pliego de Observaciones

Esta Auditoría Superior del Estado formulará Pliego de Observaciones por un importe de \$61,704.50 por la presunción de daño y perjuicio al erario público, por no haber retenido el monto observado al Maestro Comisionado Francisco Oscar Márquez Vargas, así como enterar la recuperación de sueldos al Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, según se establece en el Convenio sobre la Comisión Laboral de un Trabajador que celebran por una parte el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas y Servicios de Salud de Zacatecas en fecha 01 de diciembre de 2010, y en el cual estipula en su cláusula Cuarta en lo general que Servicios de Salud de Zacatecas debe restituir el sueldo del personal comisionado los días 15 y 30 de cada mes en las oficinas del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, asimismo en relación a la cláusula quinta señala que los Servicios de Salud de Zacatecas cuentan con la disponibilidad presupuestal para realizar la restitución del sueldo del personal comisionado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; artículo 55 de las Condiciones Generales de Trabajo; así como artículo 59 primer párrafo fracción I y 64 primer párrafo fracciones II y III del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-SSZ-32 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a los Servicios de Salud de Zacatecas presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento normativo relacionado con el Resultado CPE13-AF-SSZ-16, Observación 13, relativo al desapego de lo establecido en el Convenio sobre la Comisión Laboral de un Trabajador que celebran por una parte el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas y Servicios de Salud de Zacatecas en fecha 01 de diciembre de 2010, y en el cual estipula en su cláusula Cuarta en lo general que Servicios de Salud de Zacatecas debe restituir el sueldo del personal comisionado los días 15 y 30 de cada mes en las oficinas del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, asimismo en relación a la cláusula quinta señala que los Servicios de Salud de Zacatecas cuentan con la disponibilidad presupuestal para realizar la restitución del sueldo del personal comisionado. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.



Acción a Promover

CPE13-AF-SSZ-33 Recomendación

Se recomienda a los Servicios de Salud de Zacatecas en lo sucesivo apearse a los convenios celebrados con entidades públicas y/o particulares, con el objetivo de dar cabal cumplimiento a las obligaciones adquiridas con los mismos, y así evitar posibles costos y/o responsabilidades derivadas del incumplimiento a éstos. Lo anterior en cumplimiento al artículo 59 primer párrafo fracción I del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-SSZ-34 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, verifique que los Servicios de Salud de Zacatecas de cabal cumplimiento a las obligaciones adquiridas en el Convenio sobre la Comisión Laboral de un Trabajador que celebran por una parte el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas y Servicios de Salud de Zacatecas celebrado en fecha 01 de diciembre de 2010, respecto a la recuperación por \$61,704.50 correspondiente al sueldo del personal comisionado que no fue restituido al Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59 primer párrafo fracción I del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas. De lo anterior se solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

GASTOS CATASTRÓFICOS

Resultado CPE13-AF-SSZ-17, Observación 14

De la revisión a las erogaciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPCGC) correspondientes a Remanentes 2012 aplicados en 2013, se conoció que existen registros por un total de \$10,030,018.18 por concepto de pago de estimaciones por trabajos de ampliación, construcción, mantenimiento y conservación de hospital, así como de compra de computadoras, por lo que se incumple con la Regla 27 de las Reglas de Operación del Contrato de Fideicomiso: Sistema de Protección en Salud la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración para el Financiamiento con Recursos del Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos que celebran por una parte la Comisión Nacional de Protección Social y por otro los Servicios de Salud de Zacatecas que en términos generales prevé que los recursos del FPCGC se autorizan para tratamientos, medicamentos e insumos asociados a enfermedades definidas en el Catálogo emitido por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

En virtud de que el gasto de estos conceptos (pago de estimaciones por trabajos de ampliación, construcción, mantenimiento y conservación de hospital, así como de compra de computadoras) no corresponde a los conceptos autorizados en el Convenio, se determinan pagos improcedentes por \$10,030,018.18 por incumplimiento a las disposiciones antes citadas.

Derivado del proceso de solventación y mediante oficio DG/SSZ/139/2014 de fecha 16 de Junio de 2014 emitido por el Dr. Raúl Estrada Day Director General de los Servicios de Salud y recibido en fecha 16 de junio de 2014 se presenta oficio No. A 047 de fecha 11 de junio de 2014 enviado por el Dr. Gilberto Breña Cantú Director del Hospital de la Mujer Zacatecana dirigido al L.C. Miguel Ángel Flores Samán Subdirector de Administración y Finanzas REPSS Zacatecas manifiesta expresamente lo siguiente: "Los reembolsos por casos e intervenciones ya devengados y validadas en el Sistema de Gestión de Gastos Catastróficos (SIGGC), una vez transferidos a los Servicios de Salud de Zacatecas y de acuerdo a la opinión emitida en la Minuta de trabajo derivada de la Videoconferencia de fecha 25 de junio de 2013, y al oficio CNPSS/DGAN/719/2013, así como lo establece la Ley General de Salud en el Título Tercero Bis, Capítulo I, Artículo 77 bis I segundo párrafo que señala " La protección social en salud es un mecanismo por el cual el Estado garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfaga de manera integral las necesidades de salud ", atendiendo lo establecido en estas disposiciones , los recursos se aplicaron para fortalecer la atención médica en el área de cuidados intensivos neonatales con el propósito de dar continuidad en la calidad de los



servicios de acuerdo a la demanda solicitada por la población, afiliada al Régimen Estatal de Protección Social en Salud” (sic).

Presenta asimismo nota Informativa Gastos Catastróficos con fecha 12/junio/2014 dirigido a la Auditoría Superior del Estado donde aclara que en una video conferencia con la Auditoría Superior de la Federación y la Comisión Nacional de Protección Social en Salud se especifica que los recursos del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos se consideran un reembolso, sin embargo, en atención a que dicho reembolso proviene de los Recursos del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS), una vez registrado como ingresos propio, su ejercicio se registrará a los fines del SPSS.

La observación no solventa en virtud de que el Convenio de Colaboración para el Financiamiento del Fondo de Protección especifica claramente que el recurso de Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos será utilizado para todo lo que implica la compra de insumos y lo referente a tratamiento de las enfermedades que se contemplan en el Anexo del cuadro de enfermedades que están dentro de dicho Fideicomiso, mas no para ampliación y construcción de Centros Hospitalarios al igual que compra de equipo de cómputo.

Por lo antes expuesto, lo vertido en el oficio No. A 047 de fecha 11 de junio de 2014 enviado por el Dr. Gilberto Breña Cantú, Director del Hospital de la Mujer Zacatecana, referente a que los recursos por reembolsos derivados del Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos y los cuales pueden ejercerse como ingreso propio, contraviene lo dispuesto en el Convenio antes citado y el Art. 77 bis 16 de la Ley General de Salud “Los recursos de carácter federal a que se refiere el presente Título, que se transfieran a los estados y al Distrito Federal no serán embargables, ni los gobiernos de los estados podrán, bajo ninguna circunstancia , gravarlos, afectarlos en garantía, ni destinarlos a fines distintos a los expresamente previstos en el mismo”. Aunado al Art. 77 bis 18 “ En caso de que existan remanentes de esta previsión presupuestal al concluir el ejercicio fiscal correspondiente, la Secretaría de Salud canalizará dichos remanentes a Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos en el Capítulo IV de este Título”.

Aún y con la justificación presentada por la Entidad Fiscalizada y sabiendo que el recurso fue utilizado para el bienestar de la población, el Sistema no justifica la utilización de los mismos para construcción. El detalle del monto observado se muestra a continuación:

AREA FUNCIONAL	FOLIO DEL HOSPITAL	FEC HA	PARTIDA	CONCEPTO DE PARTIDA	CENTRO GESTOR	PROVEEDOR	FACTURA	NO. DE CHEQ.	FECHA DE FACTURA	MONTO DE LA FACTURA
2047079 000	1	sep-12	62201	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN P/EDIF. NO HABITACIONALES	HOSPITAL DE LA MUJER	GAC CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.	70	102	23/08/2012	1,256,285.51
2047079 000	1	mar-13	62201	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN P/EDIF. NO HABITACIONALES	HOSPITAL DE LA MUJER	GAC CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.	103	104	01/02/2013	2,931,332.85
2047079 000	3	may-13	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	HOSPITAL DE LA MUJER	HECTOR GONZALEZ RODRIGUEZ	3128	111	26/04/2013	145,523.16



AREA FUNCIONAL	FOLIO DEL HOSPITAL	FEC HA	PARTIDA	CONCEPTO DE PARTICIPACION	CENTRO GESTOR	PROVEEDOR	FACTURA	NO. DE CHEQUE	FECHA DE FACTURACION	MONTO DE LA FACTURACION
				DE MAQ. Y EQUIPO						
2047079000	4	may-13	62201	OBRAS DE CONSTRUCCION P/EDIF. NO HABITACIONALES	HOSPITAL DE LA MUJER	JULIO CESAR MARTINEZ BECERRA	C 7	112	06/05/2013	344,568.00
2047079000	1	jun-13	62201	OBRAS DE CONSTRUCCION P/EDIF. NO HABITACIONALES	HOSPITAL DE LA MUJER	GAC CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.	124		05/06/2013	1,307,481.83
2047079000	1	jun-13	62201	OBRAS DE CONSTRUCCION P/EDIF. NO HABITACIONALES	HOSPITAL DE LA MUJER	ALEJANDRO HERRERA HERNANDEZ	60129		13/06/2013	237,542.87
2047079000	10	jul-13	62201	OBRAS DE CONSTRUCCION P/EDIF. NO HABITACIONALES	HOSPITAL DE LA MUJER	JULIO CESAR MARTINEZ BECERRA	C 15	200	19/07/2013	678,880.43
2047079000	13	ago-13	51501	BIENES INFORMATICOS	HOSPITAL DE LA MUJER	INFORMATICA UNIVERSAL S.A DE C.V.	A-361		15/05/2013	694,079.04
2047079000	14	ago-13	62201	OBRAS DE CONSTRUCCION P/EDIF. NO HABITACIONALES	HOSPITAL DE LA MUJER	JULIO CESAR MARTINEZ BECERRA	C 16		08/08/2013	125,111.57



AREA FUNCIONAL	FOLIO DEL HOSPITAL	FEC HA	PARTIDA	CONCEPTO DE PARTIDA	CENTRO GESTOR	PROVEEDOR	FACTURA	NO. DE CHEQ.	FECHA DE FACTURA	MONTO DE LA FACTURA
2047079 000	16	sep-13	62201	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN P/EDIF. NO HABITACIONALES	HOSPITAL DE LA MUJER	BECZAC CONTRUCTORA S.A. DE C.V.	5 C		04/09/2013	348,970.65
2047079 000	16	sep-13	62201	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN P/EDIF. NO HABITACIONALES	HOSPITAL DE LA MUJER	JAVIER SOLIS MURO	553		19/06/2013	305,750.73
2047079 000	16	sep-13	62201	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN P/EDIF. NO HABITACIONALES	HOSPITAL DE LA MUJER	DISACO S.A. DE C.V.	A 2634		12/09/2013	84,556.90
2047079 000	19	oct-13	51501	BIENES INFORMATICOS	HOSPITAL DE LA MUJER	INFORMATICA UNIVERSAL S.A DE C.V.	A 480		02/10/2013	131,462.80
2047079 000	20	oct-13	62201	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN P/EDIF. NO HABITACIONALES	HOSPITAL DE LA MUJER	JULIO CESAR MARTINEZ BECERRA	C 22		02/09/2013	287,015.89
2047079 000	20	oct-13	62201	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN P/EDIF. NO HABITACIONALES	HOSPITAL DE LA MUJER	BECZAC CONTRUCTORA S.A. DE C.V.	16 C		04/10/2013	281,423.48
2047079 000	23	nov-13	62201	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN P/EDIF. NO HABITACIONALES	HOSPITAL DE LA MUJER	BECZAC CONTRUCTORA S.A. DE C.V.	20 C		04/11/2013	388,211.73

AREA FUNCIONAL	FOLIO DEL HOSPITAL	FEC HA	PARTIDA	CONCEPTO DE PARTIDA	CENTRO GESTOR	PROVEEDOR	FACTURA	NO. DE CHEQ.	FECHA DE FACTURA	MONTO DE LA FACTURA
				HABITACIONALES						
2047079000	26	dic-13	62201	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN P/EDIF. NO HABITACIONALES	HOSPITAL DE LA MUJER	DISACO S.A. DE C.V.	B 59		27/11/2013	197,299.42
204709000	26	dic-13	62201	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN P/EDIF. NO HABITACIONALES	HOSPITAL DE LA MUJER	BECZAC CONTRUCTORA S.A. DE C.V.	30 C		05/12/2013	144,629.65
204709000	26	dic-13	62201	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN P/EDIF. NO HABITACIONALES	HOSPITAL DE LA MUJER	BECZAC CONTRUCTORA S.A. DE C.V.	31 C		05/12/2013	139,892.07
TOTAL PARTIDA 35701										145,523.16
TOTAL PARTIDA 51501										825,541.44
TOTAL PARTIDA 62201										9,058,953.58
TOTAL:										10,030,018.18

Acción a Promover

CPE13-AF-SSZ-35 Pliego de Observaciones

Esta Auditoría Superior del Estado formulará Pliego de Observaciones por un importe de \$10,030,018.18 por concepto de pago de estimaciones por trabajos de ampliación, construcción, mantenimiento y conservación de hospital, así como de compra de computadoras los cuales son improcedentes, y se incumple lo estipulado con la Regla 27 de las Reglas de Operación del Contrato de Fideicomiso: Sistema de Protección en Salud la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración para el Financiamiento con Recursos del Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos que celebran por una parte la Comisión Nacional de Protección Social y por otro los Servicios de Salud de Zacatecas que en términos generales prevé que los recursos del Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos se autorizan para tratamientos, medicamentos e insumos asociados a enfermedades definidas en el Catálogo emitido por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud. Asimismo que el tratamiento del reembolso fue incorrecto por tratarse de recursos del Sistema de Protección Social en Salud. Con fundamento asimismo en los artículos 82 primer y segundo párrafo fracción II y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



Acción a Promover**CPE13-AF-SSZ-36 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo**

Se solicita a los Servicios de Salud de Zacatecas presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado CPE13-AF-SSZ-17, Observación 14, relativo a pago de estimaciones por trabajos de ampliación, construcción, mantenimiento y conservación de hospital, así como de compra de computadoras, mismos que no corresponden a conceptos autorizados de acuerdo al Convenio de Colaboración para el Financiamiento con Recursos del Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos que celebran por una parte la Comisión Nacional de Protección Social y por otro los Servicios de Salud de Zacatecas que en términos generales prevé que los recursos del Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos se autorizan para tratamientos, medicamentos e insumos asociados a enfermedades definidas en el Catálogo emitido por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud. Asimismo por el incumplimiento relativo al uso de recursos del Sistema de Protección Social en Salud para reembolsar las cantidades pagadas por concepto de estimaciones por trabajos de ampliación, construcción, mantenimiento y conservación de hospitales, así como compra de computadoras incumpliendo lo dispuesto en la Regla 27 de las Reglas de Operación del Contrato de Fideicomiso: Sistema de Protección en Salud la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración para el Financiamiento con Recursos del Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos que celebran por una parte la Comisión Nacional de Protección Social y por otro los Servicios de Salud de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover**CPE13-AF-SSZ-37 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control**

De conformidad con lo establecido en los artículo 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, verifique que los Servicios de Salud de Zacatecas se apegue a las disposiciones del Convenio de Colaboración para el Financiamiento con Recursos del Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos que celebran por una parte la Comisión Nacional de Protección Social y por otro los Servicios de Salud de Zacatecas que en términos generales prevé que los recursos del Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos se autorizan para tratamientos, medicamentos e insumos asociados a enfermedades definidas en el Catálogo emitido por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, y en lo sucesivo no se realicen pagos de estimaciones por trabajos de ampliación, construcción, mantenimiento y conservación de hospital, y compra de computadoras, mismos que no corresponden a conceptos autorizados de acuerdo al Convenio. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación, conforme a lo dispuesto en la Regla 27 de las Reglas de Operación del Contrato de Fideicomiso: Sistema de Protección en Salud la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración para el Financiamiento con Recursos del Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos que celebran por una parte la Comisión Nacional de Protección Social y por otro los Servicios de Salud de Zacatecas.

CUOTAS DE RECUPERACIÓN**Resultado CPE13-AF-SSZ-18, Observación 15**

De la revisión documental realizada al gasto efectuado en la jurisdicción Zacatecas por la cantidad de \$738,101.58 correspondiente a los meses de Marzo a Diciembre del ejercicio 2013 se observa que la documentación comprobatoria no se cancela con el sello con el que se identifique que corresponde a recursos provenientes de cuotas de recuperación.

Con lo anterior se incumple lo dispuesto en el apartado 2.9 del Manual de Normas y Procedimientos contenido en la Normatividad en materia de Administración del Patrimonio de la Beneficencia emitida por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Salud de fecha Noviembre de 1995 que señala: "Las unidades aplicativas y hospitalarias, jurisdicciones y la Unidad Administrativa Central deberán elaborar un sello mediante el cual se identifique y cancele la documentación comprobatoria pagada con recursos provenientes de cuotas de recuperación y que contenga la leyenda: (Nombre de la unidad administrativa) "Este documento fue pagado con recursos captados durante el año (de que trate) por concepto de cuotas de recuperación".(sic)



Es necesario mencionar que se consideró como muestra la integración de la documentación comprobatoria de la Jurisdicción Zacatecas debido a la magnitud de la misma, y la cual se revisó en copias pues el paquete de documentación original se entrega a la Unidad Administrativa, la cual en su momento debió hacer la observación a la jurisdicción para que la documentación comprobatoria se integrara de acuerdo a la normatividad en materia.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no presenta argumentos y/o documentación para atender la observación y por lo tanto persiste. Se emite la siguiente:

Acción a Promover

CPE13-AF-SSZ-38 Recomendación

Se recomienda a los Servicios de Salud de Zacatecas que en lo sucesivo la documentación comprobatoria del gasto se cancele con el sello con el que se identifique que corresponde a recursos provenientes de cuotas de recuperación en cumplimiento a lo dispuesto al apartado 2.9 del Manual de Normas y Procedimientos contenido en la Normatividad en materia de Administración del Patrimonio de la Beneficencia emitida por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Salud de fecha Noviembre de 1995.

Acción a Promover

CPE13-AF-SSZ-39 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículo 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, verifique que los Servicios de Salud de Zacatecas cancele la documentación comprobatoria del gasto con el sello con el que se identifique que corresponde a recursos provenientes de cuotas de recuperación en cumplimiento a lo dispuesto al apartado 2.9 del Manual de Normas y Procedimientos contenido en la Normatividad en materia de Administración del Patrimonio de la Beneficencia emitida por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Salud de fecha Noviembre de 1995. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

Resultado CPE13-AF-SSZ-19, Observación 16

Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria del gasto con recursos provenientes de cuotas de recuperación así como del análisis de las partidas del gasto y de la normatividad aplicable, se conoció que se destinó la cantidad de \$82,922.60 a la partida 221021 referente a Alimentos de Personas misma que en normatividad equivale a la partida 2201 según el Clasificador por Objeto del Gasto especificado en el apartado 2.8.1 del Manual de Normas y Procedimientos contenido en la normatividad en materia de Administración del Patrimonio de la Beneficencia, la cual presenta la restricción de que solo podrán ejercerla las unidades aplicativas con servicios de hospitalización y/o que operen programas experimentales, sin embargo el monto observado de la partida 221021 se asignó a administraciones jurisdiccionales de primer nivel cuya clave de área funcional es 1009009000.

Con lo anterior se incumple lo dispuesto en el apartado 2.8 del Manual de Normas y Procedimientos contenido en la Normatividad en materia de Administración del Patrimonio de la Beneficencia emitida por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Salud de fecha Noviembre de 1995 que señala que "las unidades aplicativas, hospitalarias, jurisdicciones y la Unidad Administrativa Central, podrán ejercer los recursos captados por concepto de cuotas de recuperación, conforme a las políticas generales y específicas contenidas en el Clasificador por objeto del gasto para cuotas de recuperación...".

En virtud de que las administraciones jurisdiccionales de primer nivel ejercieron la cantidad de \$82,922.60 en la partida 221021 de alimentos para personas sin que corresponda a las unidades administrativas su ejercicio de acuerdo a la restricción del clasificador por objeto del gasto contenido en el citado manual de normas y procedimientos, se observa el incumplimiento a la normatividad en vigor y el ejercicio indebido en una partida restringida.

Derivado del proceso de solventación y mediante Oficio Número DG/SSZ/139/2014 de fecha 16 de junio de 2014 emitido por el Dr. Raúl Estrada Day, Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas y recibido en esta Entidad en fecha 16 de junio de 2014 se adjunta el siguiente comentario: "Al realizar el análisis de la



presente observación, se determina que fue un error de clasificación, siendo la partida correcta 22106 denominada Productos Alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias, misma que será aplicable a partir de la fecha, esto considerando que la Normatividad se refiere al Clasificador por objeto del gasto que se está aplicando de acuerdo al ejercicio en vigor”.

Sin embargo la observación no solventa ya que la entidad fiscalizada no aporta argumentos suficientes para desvirtuar la observación, pues aún y cuando señala que se trata de un error de clasificación, la normatividad aplicable en materia de cuotas de recuperación es la Normatividad en materia de Administración del Patrimonio de la Beneficencia emitida por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Salud de fecha Noviembre de 1995, la cual contiene un Manual de Normas y Procedimientos en el que se presenta un Clasificador por Objeto del Gasto y no autoriza Productos Alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias tal y como señala el ente fiscalizado.

El clasificador en comento presenta la restricción respecto de la partida 2201 "Alimentos de Personas": Las partidas contenidas en este concepto podrán ejercerlas exclusivamente las unidades aplicativas con servicios de hospitalización y/o que operen programas experimentales.

Por lo que se reitera la observación en virtud de que las administraciones jurisdiccionales de primer nivel ejercieron la cantidad de \$82,922.60 en la partida 221021 de alimentos para personas, misma que en normatividad equivale a la partida 2201, sin que corresponda a las unidades administrativas su ejercicio de acuerdo a la restricción del clasificador por objeto del gasto contenido en el Manual de Normas y Procedimientos contenido en la normatividad en materia de cuotas de recuperación.

Solicitud de pedido	Texto breve	Ca nt. Sol	Fecha de solicitud	Precio de valoración	Impo rte	Pedido	Fecha de pedido	Canti dad pedida	Pos presu puestaria	Centro Gestor	Área Funcional
1000 0997	AGUA ELECTROPURA 20L	30	02/01/2013	22.00	660.00	450000 1236	31/01/2013	30	2210 21	100020 0000	100900 9000
1000 0998	AGUA ELECTROPURA 20L	18	02/01/2013	22.00	396.00	450000 1237	31/01/2013	18	2210 21	100020 0000	100900 9000
1000 0999	AGUA ELECTROPURA 20L	22	02/01/2013	22.00	484.00	450000 1240	31/01/2013	22	2210 21	100020 0000	100900 9000
1000 1000	ELECTROPURA 20L	20	02/01/2013	22.00	440.00	450000 1244	31/01/2013	20	2210 21	100020 0000	100900 9000
1000 1004	AR REFRESCO 8/2.5 FANTA FRESCA	2	02/01/2013	19.00	38.00	450000 1245	31/01/2013	2	2210 21	100020 0000	100900 9000
1000 1004	AR REFRESCO 8/2.5 COCA COLA	3	02/01/2013	22.00	66.00	450000 1245	31/01/2013	3	2210 21	100020 0000	100900 9000
1000 1004	SA CATSUP EMBASA 12/1 LT	2	02/01/2013	15.23	30.46	450000 1245	31/01/2013	2	2210 21	100020 0000	100900 9000
1000 1004	BIMBOLLOS C/8	7	02/01/2013	22.00	154.00	450000 1245	31/01/2013	7	2210 21	100020 0000	100900 9000
1000 1004	CF FUD JAMON VIRGINIA 3.95 KG	1	02/01/2013	113.60	113.60	450000 1245	31/01/2013	1	2210 21	100020 0000	100900 9000
1000 1004	LT RAJAS LA COSTEÑA	1	02/01/2013	20.30	20.30	450000 1245	31/01/2013	1	2210 21	100020 0000	100900 9000



Solicitud de pedido	Texto breve	Cant. Sol	Fecha de solicitud	Precio de valoración	Importe	Pedido	Fecha de pedido	Cantidad pedida	Pospresupuestaria	Centro Gestor	Área Funcional
	12/800G										
1000 1004	MY MCCORMIK NO. 32 12/790 G	1	02/01/ 2013	44.90	44.90	450000 1245	31/01/ 2013	1	2210 21	100020 0000	100900 9000
1000 1004	LD QUESO AMARILLO COUNTRY SANDWICH O	2	02/01/ 2013	48.64	74.91	450000 1245	31/01/ 2013	1.54	2210 21	100020 0000	100900 9000
1000 1004	RP MANTEQUILLA LA VILLITA	1	02/01/ 2013	17.40	17.40	450000 1245	31/01/ 2013	1	2210 21	100020 0000	100900 9000
1000 1079	AGUA PURIFICADA	2	31/01/ 2013	12.00	24.00	450000 0624	31/01/ 2013	2	2210 21	100030 0000	100900 9000
1000 1100	AGUA PURIFICADA	4	31/01/ 2013	12.00	48.00	450000 0626	31/01/ 2013	4	2210 21	100030 0000	100900 9000
1000 1107	AGUA PURIFICADA	3	31/01/ 2013	12.00	36.00	450000 0627	31/01/ 2013	3	2210 21	100030 0000	100900 9000
1000 1137	AGUA PURIFICADA	6	31/01/ 2013	12.00	72.00	450000 0629	31/01/ 2013	6	2210 21	100030 0000	100900 9000
1000 1194	AGUA PURIFICADA	7	31/01/ 2013	12.00	84.00	450000 0630	31/01/ 2013	7	2210 21	100030 0000	100900 9000
1000 1204	AGUA PURIFICADA	6	31/01/ 2013	12.00	72.00	450000 0631	31/01/ 2013	6	2210 21	100030 0000	100900 9000
1000 3897	PAGO DE TORTAS	28	31/01/ 2013	18.31	512.6 8	450000 2764	31/01/ 2013	28	2210 21	100030 0000	100900 9000
1000 3897	PAGO DE TORTAS	1	31/01/ 2013	18.32	18.32	450000 2764	31/01/ 2013	1	2210 21	100030 0000	100900 9000
1000 3898	PAGO DE TORTAS	28	31/01/ 2013	21.34	597.5 2	450000 2766	31/01/ 2013	28	2210 21	100030 0000	100900 9000
1000 3898	PAGO DE TORTAS	1	31/01/ 2013	21.48	21.48	450000 2766	31/01/ 2013	1	2210 21	100030 0000	100900 9000
1000 3899	COMPRA DE TORTAS	28	31/01/ 2013	18.31	512.6 8	450000 2768	31/01/ 2013	28	2210 21	100030 0000	100900 9000
1000 3899	COMPRA DE TORTAS	1	31/01/ 2013	18.32	18.32	450000 2768	31/01/ 2013	1	2210 21	100030 0000	100900 9000
1000 3901	PAGO TORTAS	28	31/01/ 2013	18.31	512.6 8	450000 2770	31/01/ 2013	28	2210 21	100030 0000	100900 9000
1000 3901	PAGO TORTAS	1	31/01/ 2013	18.32	18.32	450000 2770	31/01/ 2013	1	2210 21	100030 0000	100900 9000
1000 3912	GALLETAS GAMESA	24	21/01/ 2013	38.00	912.0 0	450000 2787	21/01/ 2013	24	2210 21	100030 0000	100900 9000
1000 4397	AGUA PURIFICADA	31	04/02/ 2013	550.25	550.2 5	450000 4662	04/02/ 2013	31	2210 21	100010 0000	100900 9000
1000 4515	AGUA PURIFICADA	12	12/02/ 2013	22	264.0 0	450000 3410	28/02/ 2013	12	2210 21	100020 0000	100900 9000
1000 4526	GALLETAS VARIAS	4	01/02/ 2013	32.92	131.6 8	450000 3412	28/02/ 2013	4	2210 21	100020 0000	100900 9000
1000	GALLETAS	1	01/02/	32.95	32.95	450000	28/02/	1	2210	100020	100900

Solicitud de pedido	Texto breve	Cant. Sol	Fecha de solicitud	Precio de valoración	Importe	Pedido	Fecha de pedido	Cantidad pedida	Pos presu puestaria	Centro Gestor	Área Funcional
4526			2013			3412	2013		21	0000	9000
1000 4530	GALLETAS VARIAS	7	07/02/2013	31.43	220.01	450000 3415	28/02/2013	7	2210 21	100020 0000	100900 9000
1000 4530	GALLETAS	1	07/02/2013	31.49	31.49	450000 3415	28/02/2013	1	2210 21	100020 0000	100900 9000
1000 4542	GALLETAS PIRUETAS	1	07/02/2013	29	29.00	450000 3417	28/02/2013	1	2210 21	100020 0000	100900 9000
1000 4542	GALLETAS PEKEPAKES	1	07/02/2013	27.06	27.06	450000 3417	28/02/2013	1	2210 21	100020 0000	100900 9000
1000 4542	AGUA NESTLE BEBER	1	07/02/2013	3.81	3.81	450000 3417	28/02/2013	1	2210 21	100020 0000	100900 9000
1000 4542	AGUA NESTLE BEBER	3	07/02/2013	3.81	11.43	450000 3417	28/02/2013	3	2210 21	100020 0000	100900 9000
1000 4542	YOGHURT YOPLAIT DURAZNO	5	07/02/2013	5.25	26.25	450000 3417	28/02/2013	5	2210 21	100020 0000	100900 9000
1000 4542	YOGHURT YOPLAIT MANZANA	1	07/02/2013	5.25	5.25	450000 3417	28/02/2013	1	2210 21	100020 0000	100900 9000
1000 7858	AGUA PURIFICADA	1	29/03/2013	190	190.00	450000 5874	29/03/2013	1	2210 21	100040 0000	100900 9000
1000 7864	GARRAFONES DE AGUA PURIFICADA	8	29/03/2013	20.5	164.00	450000 5868	29/03/2013	8	2210 21	100040 0000	100900 9000
1000 8162	AGUA PURIFICADA	1	05/03/2013	48	48.00	450000 6625	05/03/2013	1	2210 21	100030 0000	100900 9000
1000 8177	AGUA PURIFICADA	1	12/03/2013	96	96.00	450000 6629	12/03/2013	1	2210 21	100030 0000	100900 9000
1000 8178	AGUA PURIFICADA	1	21/03/2013	120	120.00	450000 6633	21/03/2013	1	2210 21	100030 0000	100900 9000
1000 8550	PAQ. DE ALIMENTOS	1	29/03/2013	626.77	626.77	450000 7466	29/03/2013	1	2210 21	100010 0000	100900 9000
1000 8565	DESECHABLE UNIDADES	1	15/03/2013	852.6	852.60	450000 7452	15/03/2013	1	2210 21	100010 0000	100900 9000
1000 8588	PAQ DE ALIMENTOS	1	22/03/2013	3910.48	3,910.48	450000 7711	22/03/2013	1	2210 21	100010 0000	100900 9000
1000 8759	ALMENTOS AGUA PURIFICADA	60	04/03/2013	17.75	1,065.00	450000 7577	04/03/2013	60	2210 21	100010 0000	100900 9000
1000 8920	AGUA PURIFICADA	1	28/03/2013	1118.5	1,118.50	450000 6131	29/03/2013	1	2210 21	100040 0000	100900 9000
1000 9740	DOTACION DE AGUA	100	02/03/2013	20	2,000.00	450000 7443	02/03/2013	100	2210 21	100050 0000	100900 9000
1001 0795	GARRAFONES DE AGUA	1	05/04/2013	156	156.00	450000 8261	05/04/2013	1	2210 21	100030 0000	100900 9000
1001 0819	GARRAFONES DE AGUA	1	29/04/2013	96	96.00	450000 8263	29/04/2013	1	2210 21	100030 0000	100900 9000
1001 0822	GARRAFONES DE AGUA	1	15/04/2013	168	168.00	450000 8265	15/04/2013	1	2210 21	100030 0000	100900 9000

Solicitud de pedido	Texto breve	Ca nt. Sol	Fecha de solicitud	Precio de valoración	Impo rte	Pedido	Fecha de pedido	Canti dad pedida	Pos presu puestaria	Centro Gestor	Área Funcio nal
1001 0827	GARRAFONES DE AGUA	1	22/04/2013	72	72.00	450000 8266	22/04/2013	1	2210 21	100030 0000	100900 9000
1001 0829	GARRAFONES DE AGUA	1	02/04/2013	118	118.0 0	450000 8267	02/04/2013	1	2210 21	100030 0000	100900 9000
1001 0833	GARRAFONES DE AGUA	1	10/04/2013	96	96.00	450000 8270	10/04/2013	1	2210 21	100030 0000	100900 9000
1001 0851	GARRAFONES DE AGUA	1	17/04/2013	96	96.00	450000 8271	17/04/2013	1	2210 21	100030 0000	100900 9000
1001 0856	GARRAFONES DE AGUA	1	11/04/2013	175.2	175.2 0	450000 8273	11/04/2013	1	2210 21	100030 0000	100900 9000
1001 0918	PROD.ALIM.P/P ERSONAS	1	30/04/2013	1122	1,122 .00	450000 8247	30/04/2013	1	2210 21	100020 0000	100900 9000
1001 1939	PROD. ALIM P/PERS.	1	30/04/2013	3951.7 9	3,951 .79	450000 9553	30/04/2013	1	2210 21	100010 0000	100900 9000
1001 2665	PRODUCTOS ALIMENT. P/P	1	02/05/2013	1353.7 5	1,353 .75	450001 1744	02/05/2013	1	2210 21	100010 0000	100900 9000
1001 2670	PRODUCTOS ALIMENTICI	1	06/05/2013	3093.3 7	3,093 .37	450001 3295	06/05/2013	1	2210 21	100010 0000	100900 9000
1001 2970	AGUA PURIFICADA	80	31/05/2013	15	1,200 .00	450001 0835	31/05/2013	80	2210 21	100060 0000	100900 9000
1001 3759	COMPRA DE AGUA PURIFICADA	1	31/05/2013	60	60.00	450001 1569	31/05/2013	1	2210 21	100030 0000	100900 9000
1001 3759	COMPRA DE AGUA PURIFICADA	1	31/05/2013	120	120.0 0	450001 1569	31/05/2013	1	2210 21	100030 0000	100900 9000
1001 3769	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	1	31/05/2013	1012	1,012 .00	450001 2731	31/05/2013	1	2210 21	100020 0000	100900 9000
1001 4359	PRODUCTOS ALIMENTIC.	1	31/05/2013	266.25	266.2 5	450001 1999	31/05/2013	1	2210 21	100010 0000	100900 9000
1001 5482	PRODCUTOS ALIM. PPERSONAL	1	03/06/2013	1492.5	1,492 .50	450001 3563	03/06/2013	1	2210 21	100010 0000	100900 9000
1001 5483	PRODUCTOS ALIMENT. P/PERSONAL	1	07/06/2013	124.25	124.2 5	450001 3528	07/06/2013	1	2210 21	100010 0000	100900 9000
1001 5601	ALIMENTOS	1	27/06/2013	1288.4 1	1,288 .41	450001 3493	27/06/2013	1	2210 21	100010 0000	100900 9000
1001 5809	AGUA PARABEBER	1	28/06/2013	663	663.0 0	450001 3782	28/06/2013	1	2210 21	100060 0000	100900 9000
1001 6594	PRODUCTOS ALIMENTICIOS P/PERSONAS	1	28/06/2013	1864.5	1,864 .50	450001 3651	28/06/2013	1	2210 21	100040 0000	100900 9000
1001 6597	PRUDUCTOS ALIMENTICIOS P/PERSONAS	1	28/06/2013	794	794.0 0	450001 3647	28/06/2013	1	2210 21	100040 0000	100900 9000
1001 6780	AGUA PURIFICADA	1	30/06/2013	630	630.0 0	450001 3866	30/06/2013	1	2210 21	100030 0000	100900 9000
1001 7671	ALIMENTOS	1	18/06/2013	1409.4	1,409 .40	450001 4629	18/06/2013	1	2210 21	100020 0000	100900 9000

Solicitud de pedido	Texto breve	Cant. Sol	Fecha de solicitud	Precio de valoración	Importe	Pedido	Fecha de pedido	Cantidad pedida	Pos presupuestaria	Centro Gestor	Área Funcional
10018009	PRODUCTOS ALIMENTICIOS P/ PERSONAS	1	30/06/2013	4296	4,296.00	4500014908	30/06/2013	1	221021	1000500000	1009009000
10019591	AGUA PURIFICADA	1	29/07/2013	182	182.00	4500017405	29/07/2013	1	221021	1000600000	1009009000
10019592	AGUA PURIFICADA	1	25/07/2013	238	238.00	4500017407	25/07/2013	1	221021	1000600000	1009009000
10019593	AGUA PARA BEBER	1	02/07/2013	1425	1,425.00	4500019685	02/07/2013	1	221021	1000600000	1009009000
10019594	ALIMENTOS	1	31/07/2013	559.8	559.80	4500019691	31/07/2013	1	221021	1000600000	1009009000
10021152	PROD.ALIMENTO	1	01/07/2013	468	468.00	4500019091	01/07/2013	1	221021	1000300000	1009009000
10022240	221021 Prod.alim.pers.serv.	1	31/08/2013	626	626.00	4500020061		1	221021	1000400000	1009009000
10022665	221021 Prod.alim.pers.serv.	1	31/08/2013	1154	1,154.00	4500020840	31/08/2013	1	221021	1000500000	1009009000
10023551	221021 Prod.alim.pers.serv.	1	31/07/2013	895.25	895.25	4500021028	31/07/2013	1	221021	1000100000	1009009000
10023625	PROD. ALIMENT.	1	31/08/2013	300	300.00	4500021292	31/08/2013	1	221021	1000300000	1009009000
10023647	PRODUCT. ALIMENTICIOS	1	03/07/2013	1705.5	1,705.50	4500021395	03/07/2013	1	221021	1000100000	1009009000
10024097	COMPRA AGUA PURIFICADA	1	02/08/2013	2050.75	2,050.75	4500022373	28/08/2013	1	221021	1000100000	1009009000
10024100	COFEE BREAK	1	22/08/2013	2436	2,436.00	4500023583	22/08/2013	1	221021	1000100000	1009009000
10024150	22102 PROD ALIM P PERS	1	30/08/2013	106.5	106.50	4500022710	30/08/2013	1	221021	1000100000	1009009000
10025629	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	1	30/09/2013	519.31	519.31	4500023256	30/09/2013	1	221021	1000400000	1009009000
10026101	PROD. ALIMENTICIOS	1	30/09/2013	372	372.00	4500024261	30/09/2013	1	221021	1000300000	1009009000
10026428	22102 PROD ALIM P PERS	1	30/09/2013	1283.19	1,283.19	4500024704	30/09/2013	1	221021	1000100000	1009009000
10026439	22102 PROD ALIMENT P PERSON	1	30/09/2013	1307.58	1,307.58	4500024760	30/09/2013	1	221021	1000100000	1009009000
10026447	22102 PROD ALIMENTICIOS P PERS	1	23/09/2013	1740	1,740.00	4500024774	23/09/2013	1	221021	1000100000	1009009000
10026531	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA	1	30/09/2013	1354.72	1,354.72	4500024770	30/09/2013	1	221021	1000500000	1009009000

Solicitud de pedido	Texto breve	Ca nt. Sol	Fecha de solicitud	Precio de valoración	Impo rte	Pedido	Fecha de pedido	Canti dad pedid a	Pos presu puest ari a	Centro Gestor	Área Funcio nal
	PERSONAS										
1002 6939	22102 PROD.ALIM.PE RS.SERV.	1	24/10/ 2013	961.7	961.7 0	450002 6202	24/10/ 2013	1	2210 21	100040 0000	100900 9000
1002 7316	22102 PROD.ALIM.PE RS.SERV.	50	02/10/ 2013	22	1,100 .00	450002 5581	02/10/ 2013	50	2210 21	100020 0000	100900 9000
1002 7330	22102 PROD.ALIM.PE RS.SERV.	9	15/10/ 2013	22	198.0 0	450002 7516	15/10/ 2013	9	2210 21	100020 0000	100900 9000
1002 7331	22102 PROD.ALIM.PE RS.SERV.	8	09/10/ 2013	22	176.0 0	450002 7517	09/10/ 2013	8	2210 21	100020 0000	100900 9000
1002 7332	22102 PROD.ALIM.PE RS.SERV.	1	18/10/ 2013	420	420.0 0	450002 7518	18/10/ 2013	1	2210 21	100020 0000	100900 9000
1002 7744	22102 PROD.ALIM.PE RS.SERV.	1	28/10/ 2013	1450	1,450 .00	450002 6434	30/10/ 2013	1	2210 21	100010 0000	100900 9000
1002 8524	22102 PROD.ALIM.PE RS.SERV.	1	30/10/ 2013	735	735.0 0	450002 5754	31/10/ 2013	1	2210 21	100050 0000	100900 9000
1002 8528	22102 PROD.ALIM.PE RS.SERV.	105	19/10/ 2013	20	2,100 .00	450002 5778	31/10/ 2013	105	2210 21	100050 0000	100900 9000
1002 9194	22102 PROD.ALIM.PE RS.SERV.	1	20/10/ 2013	372	372.0 0	450002 6803	20/10/ 2013	1	2210 21	100030 0000	100900 9000
1002 9825	22102 PROD.ALIM.PE RS.SERV.	1	01/11/ 2013	243.55	243.5 5	450002 8658	19/11/ 2013	1	2210 21	100020 0000	100900 9000
1002 9826	22102 PROD.ALIM.PE RS.SERV.	12	01/11/ 2013	22	264.0 0	450002 8659	19/11/ 2013	12	2210 21	100020 0000	100900 9000
1003 0690	22102 PROD.ALIM.PE RS.SERV.	1	19/11/ 2013	1595	1,595 .00	450002 9259	30/11/ 2013	1	2210 21	100010 0000	100900 9000
1003 1061	22102 PROD.ALIM.PE RS.SERV.	1	19/11/ 2013	439.2	439.2 0	450002 9231	19/11/ 2013	1	2210 21	100030 0000	100900 9000
1003 2074	22102 PROD.ALIM.PE RS.SERV.	1	22/11/ 2013	695.04	695.0 4	450003 0539	25/11/ 2013	1	2210 21	100020 0000	100900 9000
1003 2075	22102 PROD.ALIM.PE RS.SERV.	196	22/11/ 2013	18	3,528 .00	450003 0541	25/11/ 2013	196	2210 21	100020 0000	100900 9000
1003 2089	22102 PROD.ALIM.PE RS.SERV.	21	22/11/ 2013	22	462.0 0	450003 0530	25/11/ 2013	21	2210 21	100020 0000	100900 9000

Solicitud de pedido	Texto breve	Cant. Sol	Fecha de solicitud	Precio de valoración	Importe	Pedido	Fecha de pedido	Cantidad pedida	Pos presupuestaria	Centro Gestor	Área Funcional
10033434	22102 PROD.ALIM.PE RS.SERV.	43	09/12/ 2013	22	946.0 0	450003 1656	10/12/ 2013	43	2210 21	100020 0000	100900 9000
10033633	22102 PROD.ALIM.PE RS.SERV.	1	01/12/ 2013	1200	1,200 .00	450003 1831	01/12/ 2013	1	2210 21	100060 0000	100900 9000
10034618	22102 PROD.ALIM.PE RS.SERV.	1	01/12/ 2013	705.2	705.2 0	450003 2465	01/12/ 2013	1	2210 21	100030 0000	100900 9000
10035680	22102 PROD.ALIM.PE RS.SERV.	1	17/12/ 2013	302.4	302.4 0	450003 3639	18/12/ 2013	1	2210 21	100040 0000	100900 9000
10035847	22102 PROD.ALIM.PE RS.SERV.	1	17/12/ 2013	1265	1,265 .00	450003 3745	17/12/ 2013	1	2210 21	100050 0000	100900 9000
10035973	22102 PROD.ALIM.PE RS.SERV.	1	18/12/ 2013	783.39	783.3 9	450003 3889	19/12/ 2013	1	2210 21	100010 0000	100900 9000
10035977	22102 PROD.ALIM.PE RS.SERV.	1	18/12/ 2013	1015	1,015 .00	450003 3899	19/12/ 2013	1	2210 21	100010 0000	100900 9000
TOTAL					82,92 2.60						

Acción a Promover

CPE13-AF-SSZ-40 Pliego de Observaciones

Esta Auditoría Superior del Estado formulará Pliego de Observaciones por un importe de \$82,922.60 por erogaciones con cargo a los recursos de cuotas de recuperación en razón de que las administraciones jurisdiccionales de primer nivel ejercieron dicha cantidad en la partida 221021 de alimentos para personas sin que corresponda a las unidades administrativas su ejercicio de acuerdo a la restricción del clasificador por objeto del gasto del Manual de Normas y Procedimientos, contenido en la Normatividad en materia de Administración del Patrimonio de la Beneficencia emitida por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Salud de fecha Noviembre de 1995 que establece respecto de la partida 2201 "Alimentos de Personas" que las partidas contenidas en este concepto podrán ejercerlas exclusivamente las unidades aplicativas con servicios de hospitalización y/o que operen programas experimentales, determinándose ejercicio indebido en una partida restringida.

Acción a Promover

CPE13-AF-SSZ-41 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a los Servicios de Salud de Zacatecas a través de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública Estatal presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado CPE13-AF-SSZ-19, Observación 16 relativo a erogaciones con cargo a recursos de cuotas de recuperación por parte de las administraciones jurisdiccionales en la partida 2201 "Alimentos de Personas", sin que les corresponda a las unidades administrativas su ejercicio de acuerdo a la restricción del clasificador por objeto del gasto del Manual de Normas y Procedimientos, contenido en la Normatividad en materia de Administración del Patrimonio de la Beneficencia emitida por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Salud de fecha Noviembre de 1995 que establece respecto de la partida 2201 "Alimentos de Personas" que las partidas contenidas en este concepto podrán ejercerlas exclusivamente las unidades aplicativas con servicios de hospitalización y/o que operen programas experimentales, determinándose ejercicio indebido en una partida restringida, incumpliendo lo dispuesto en los apartados 2.8 y 2.8.1 del Manual de Normas y Procedimientos contenido en



la Normatividad en materia de Administración del Patrimonio de la Beneficencia emitida por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Salud de fecha Noviembre de 1995. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-SSZ-42 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículo 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, verifique que los Servicios de Salud de Zacatecas atienda la restricción del clasificador por objeto del gasto del Manual de Normas y Procedimientos, contenido en la Normatividad en materia de Administración del Patrimonio de la Beneficencia emitida por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Salud de fecha Noviembre de 1995 que establece respecto de la partida 2201 "Alimentos de Personas" que las partidas contenidas en este concepto podrán ejercerlas exclusivamente las unidades aplicativas con servicios de hospitalización y/o que operen programas experimentales, y por consiguiente verifique que las unidades jurisdiccionales de los Servicios de Salud de Zacatecas no realicen erogaciones con cargo a recursos de cuotas de recuperación en la partida 2201 correspondiente a alimentos de personas. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

Resultado CPE13-AF-SSZ-20, Observación 17

De la revisión de egresos por concepto de cuotas de recuperación de los Servicios de Salud de Zacatecas y derivado de la aplicación de cuestionario de control interno en la Jurisdicción No. 1 de Zacatecas para conocer los mecanismos establecidos para la captación, aplicación y control de recursos por concepto de cuotas de recuperación, así como del análisis a los informes mensuales de ingresos y egresos con recursos de cuotas de recuperación y al estado del ejercicio del presupuesto para el ejercicio 2013, se determinó que las jurisdicciones administran directamente los recursos por concepto de cuotas de recuperación de sus unidades aplicativas y hospitalarias dependientes, es decir una vez que las unidades informan de las necesidades de suministros, le hacen del conocimiento a la administración jurisdiccional quien primero verifica si se tiene existencia de los insumos solicitados en almacén o de lo contrario procede su compra por parte de la administración quien en conjunto con las áreas de mantenimiento, equipo sonal y cuotas de recuperación (en el caso específico de la jurisdicción Zacatecas) determina las necesidades primordiales.

En los informes mensuales de ingresos y egresos que elabora la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública Estatal, el detalle de informe llega hasta jurisdicciones y en su caso los hospitales y unidades médicas que reportan directamente, sin embargo no se conoce el importe real de ingresos y egresos de las unidades dependientes de los mismos, con lo cual se incumple con lo dispuesto en los apartados 3.3.3 del Manual de Normas y Procedimientos, contenidos en la normatividad en materia de Administración del Patrimonio de la Beneficencia emitida por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Salud de fecha Noviembre de 1995 que señala que las jurisdicciones validarán el reporte mensual de ingresos y gastos de las unidades aplicativas adscritas e integrarán en el concentrado mensual de la jurisdicción su propia información con la de las unidades aplicativas que le reportan.

Asimismo se incumple lo dispuesto en el apartado 3.4.4 segundo párrafo del citado manual que señala que la Unidad Administrativa Central elaborará el consolidado estatal de cuotas de recuperación integrando su reporte con los que reciba de las unidades aplicativas a través de las jurisdicciones y los que directamente le canalicen los hospitales.

En virtud de que la asignación de recursos y su aplicación se limita a nivel jurisdiccional y no se administran de conformidad con la normatividad en materia, se observa el monto de \$2,699,848.03 que corresponde al monto asignado a jurisdicciones y de los cuales el monto efectivamente pagado de acuerdo al estado del ejercicio del presupuesto 2013 de los Servicios de Salud de Zacatecas asciende a \$2,524,544.02.

Durante el proceso de solventación a través de Oficio Número DG/SSZ/139/2014 de fecha 16 de junio de 2014 emitido por el Dr. Raúl Estrada Day, Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas y recibido en esta Entidad en fecha 16 de junio de 2014 se anexa el siguiente comentario: "...la Normatividad en Materia de Cuotas de Recuperación es obsoleta, ya que data de hace 19 años y considerando los avances tecnológicos



y a la implementación del SAP, estas consideraciones son innecesarias ya que los procesos se actualizaron de acuerdo a las condiciones administrativas de las Unidades Aplicativas, a este respecto hago del conocimiento que se está empezando a depurar la actual normatividad de Cuotas de Recuperación para adecuarla al proceso real aplicable, sobre todo con la implementación del SAP misma que se pretende tener antes que finalice este año para que sea autorizada por la Junta de Gobierno de esta Institución. En relación a que no se consideró en las Jurisdicciones el monto total de acuerdo a su porcentaje de gasto, a este respecto informamos que los saldos que no se pudieron ejercer al finalizar el ejercicio 2013, ya fueron ejercidos en el mes de Enero del 2014 y los que no se ejercieron fueron entregados como Remanentes a Oficinas Centrales, para lo que anexo los reportes de comprobación de saldos mencionados" (sic)

Se anexan reportes de gastos de saldo del ejercicio 2013 de la jurisdicción sanitaria No. 1 por la cantidad de \$19,260.48, Jurisdicción No. 2 Ojocaliente por \$1,859.50, Jurisdicción No. 3 Fresnillo por \$23,463.90, Jurisdicción No. IV de Río Grande por \$5,214.68, Jurisdicción No. V Jalpa por \$19,498.84 y Jurisdicción No. VI Tlaltenango por \$24,516.00. Se anexa asimismo oficio No. 5020-102 de fecha 28 de marzo 2014 emitido por la Administradora del P.B.P Estatal en el que informa a la Jefa del Departamento de Contabilidad que se envían depósitos de los remanentes y/o saldos de las Jurisdicciones y Unidades Médicas del Ejercicio 2013 de Cuotas de Recuperación por la cantidad de \$82,872.3. Se anexa asimismo el listado y fichas de depósito de fechas 20 y 25 de marzo por los importes de \$26,322.95 y \$56,550.13

Fue solventado lo referente a las diferencias presentadas por el monto de \$2,699,848.03 que corresponde al monto asignado a jurisdicciones y el monto efectivamente pagado de acuerdo al estado del ejercicio del presupuesto 2013 de los Servicios de Salud de Zacatecas por \$2,524,544.02, ya que la entidad presentó evidencia de que los saldos que no se pudieron ejercer al finalizar el ejercicio 2013, y que fueron ejercidos en el mes de Enero del 2014 y los que no se ejercieron fueron entregados como Remanentes a Oficinas Centrales.

Sin embargo persiste lo conducente a la administración directa que hacen las jurisdicciones de los recursos por concepto de cuotas de recuperación de sus unidades aplicativas y hospitalarias dependientes, pues aún y cuando mencionan que la Normatividad en Materia de Cuotas de Recuperación es obsoleta, ya que data de hace 19 años y considerando los avances tecnológicos y a la implementación del Sistema de Gestión Financiera tipo GRP y Tableros de Control, estas consideraciones son innecesarias ya que los procesos se actualizaron de acuerdo a las condiciones administrativas de las Unidades Aplicativas, y que se está empezando a depurar la actual normatividad de Cuotas de Recuperación para adecuarla al proceso real aplicable, sobre todo con la implementación del Sistema de Gestión Financiera tipo GRP y Tableros de Control misma que se pretende tener antes que finalice este año para que sea autorizada por la Junta de Gobierno de esta Institución, es necesario mencionar que aún y cuando la normatividad es obsoleta, es la normatividad en vigor y es la que rige la administración de los recursos por concepto de cuotas de recuperación en tanto no se emitan nuevas disposiciones en materia, por lo cual aún y cuando la entidad fiscalizada considera innecesarias las consideraciones plasmadas en la observación, son las que señala la normatividad tal y como ya se señaló y se reitera que el Apartado 3.3.3 del Manual de Normas y Procedimientos, contenido en la normatividad en materia de Administración del Patrimonio de la Beneficencia emitida por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Salud de fecha Noviembre de 1995 señala que las jurisdicciones validarán el reporte mensual de ingresos y gastos de las unidades aplicativas adscritas e integrarán en el concentrado mensual de la jurisdicción su propia información con la de las unidades aplicativas que le reportan. Y el apartado 3.4.4 segundo párrafo del citado manual señala que la Unidad Administrativa Central elaborará el consolidado estatal de cuotas de recuperación integrando su reporte con los que reciba de las unidades aplicativas a través de las jurisdicciones y los que directamente le canalicen los hospitales. Por tal razón se emite la siguiente:

Acción a Promover

CPE13-AF-SSZ-43 Recomendación

Se recomienda a los Servicios de Salud de Zacatecas que en lo sucesivo se ejerzan acciones a través de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública Estatal para que las unidades aplicativas y hospitalarias dependientes de las jurisdicciones administren los recursos que les corresponden por concepto de cuotas de recuperación y que esta acción permita conocer las necesidades reales de los centros gestores, asimismo se recomienda que en los informes mensuales de ingresos y egresos que elabora la Administración



del Patrimonio de la Beneficencia Pública Estatal, el detalle del informe llegue hasta hospitales y unidades médicas dependientes de las jurisdicciones, para dar cumplimiento con lo dispuesto en los apartados 3.3.3 y 3.3.4 del Manual de Normas y Procedimientos, contenidos en la normatividad en materia de Administración del Patrimonio de la Beneficencia emitida por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Salud de fecha Noviembre de 1995.

Acción a Promover

CPE13-AF-SSZ-44 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículo 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, verifique que los Servicios de Salud de Zacatecas ejerzan acciones a través de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública Estatal para que las unidades aplicativas y hospitalarias dependientes de las jurisdicciones administren los recursos que les corresponden por concepto de cuotas de recuperación y que esta acción permita conocer las necesidades reales de los centros gestores y asimismo se solicita que en los informes mensuales de ingresos y egresos que elabora la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública Estatal, el detalle de informe llegue hasta hospitales y unidades médicas dependientes de las jurisdicciones, para dar cumplimiento con lo dispuesto en los apartados 3.3.3 y 3.3.4 del Manual de Normas y Procedimientos, contenidos en la normatividad en materia de Administración del Patrimonio de la Beneficencia emitida por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Salud de fecha Noviembre de 1995. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

Resultado CPE13-AF-SSZ-21, Observación 18

De la revisión de egresos de los servicios de Salud de Zacatecas, en lo correspondiente a la adquisición de medicamentos mediante el proceso de tercerización con el proveedor DIMESA, se determinó que este surtió 6,299,692 piezas correspondientes a 216 claves de medicamentos que importan un total de \$7,225,810.85, las cuales exceden el 20% del precio unitario contenidos en los Anexos I y II de los Lineamientos para la adquisición de medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud y al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, por las entidades federativas con recursos transferidos por concepto de cuota social y de la aportación solidaria federal del Sistema de Protección Social en Salud, asimismo se determinó que el proveedor Fénix surtió 130,697 piezas correspondientes a 3 claves de medicamentos que importan un total de \$532,340.03 que exceden el 20% del precio unitario, incumpliendo así lo dispuesto en el apartado CUARTO de los Lineamientos para la adquisición de medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud y al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, por las entidades federativas con recursos transferidos por concepto de cuota social y de la aportación solidaria federal del Sistema de Protección Social en Salud que señala que "Las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las acciones conducentes para adquirir los medicamentos asociados al CAUSES o al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos a precios unitarios que no excedan en un veinte por ciento a los contenidos en los Anexos I y II de los presentes Lineamientos". Esta situación se determinó al realizar el cruce por clave de medicamento de los reportes emitidos por el Sistema de Gestión Financiera tipo GRP y Tableros de Control en los cuales se especifica el costo unitario, contra los anexos I y II de los Lineamientos en mención y se hizo del conocimiento a la entidad a través del requerimiento 5 de fecha 08 de abril de 2014 en el cual se solicitó aclaración respecto del precio de referencia que sirvió como base para su adquisición, sin embargo a través de memorando 090/2014 de fecha 10 de abril 2014, el Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud manifiesta que no todos los medicamentos fueron pagados con recursos del Seguro Popular y que los medicamentos pagados con recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, cumplen con lo señalado en el anexo IV del Acuerdo de Coordinación que señala que la adquisición de medicamentos debe ser "CAUSES" y sujetarse a los precios máximos de referencia.

Sin embargo 219 claves de medicamentos exceden los precios de referencia y la entidad fiscalizada no presenta información tendiente a aclarar los precios que sirvieron de base para la adquisición de aquellos que manifiesta no se pagaron con recursos del seguro popular. Es necesario hacer mención que el apartado 1.3 tercer párrafo de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional No. LA-932024996-N110-2011, relativa a la contratación del "Servicio Integral de Administración y Abasto de Medicamentos a través de farmacias subrogadas en las instalaciones de los Servicios de Salud de Zacatecas, señala que los interesados en este



procedimiento deberán presentar escrito bajo protesta de decir verdad que en ningún caso sus precios excederán lo acordado a través de la Comisión Nacional Negociadora de Precios, ni a los precios de referencia señalados en el acuerdo que establece los Lineamientos para la adquisición de medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud y al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, por las entidades federativas con recursos transferidos por concepto de cuota social y de la aportación solidaria federal del Sistema de Protección Social en Salud (Precios CAUSES).

Por lo que se observa la cantidad de \$7,758,150.88 correspondientes a 6,299,692 piezas surtidas por DIMESA y 130,697 piezas surtidas por Fénix a un precio mayor al de referencia contenido en el acuerdo que establece los Lineamientos para la adquisición de medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud y al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, por las entidades federativas con recursos transferidos por concepto de cuota social y de la aportación solidaria federal del Sistema de Protección Social en Salud de fecha 30 de noviembre de 2012.

Derivado del proceso de solventación y mediante Oficio Número DG/SSZ/139/2014 de fecha 16 de junio de 2014 emitido por el Dr. Raúl Estrada Day, Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas y recibido en esta Entidad en fecha 16 de junio de 2014 se señala lo siguiente:

"*Los medicamentos de los que se hace la Observación, fueron adjudicados mediante la Licitación Pública Nacional numero LA-932024996-N110-2011, llevada a cabo por la extinta Oficialía Mayor de Gobierno, ahora Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Zacatecas, habiéndose publicado la Convocatoria el día 22 de diciembre de 2011, y emitiéndose el fallo ganador o de adjudicación el día 25 de enero de 2012.

*En la Punto 8 de las bases de Licitación, se señaló que los licitantes deberían de sujetarse a los precios de referencia contenidos en el ACUERDO que establece los lineamientos para la adquisición de medicamentos Asociados al Catalogo Universal de Servicios de Salud...", publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 07 de junio de 2011.

*A la fecha de fallo, el único cuadro de precios de referencia CAUSES, era el publicado el 07 de junio de 2011, el cual sería tomado como base para el análisis de precios ofertados.

*Al realizarse el análisis de las ofertas económicas, ninguno de los precios ofertados por las empresas ganadoras "EL FENIX S.A. DE C.V." (EL FENIX) y "DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO (DIMESA), rebasaron los precios base de referencia del ACUERDO citado, como se observa en el documento Excel adjunto al presente, el cual forma a parte integrante del mismo.

*Por lo que los contratos pactados estaban en función de los precios analizados conforme al comparativo de las ofertas y los precios de referencia CAUSES vigentes a esa fecha.

*Del análisis del detalle de los precios y Claves que el personal auditor señalo como parte de esta Observación, según la cedula correspondiente, se puede verificar que no se pagaron Claves con precios excedentes al Catalogo CAUSES vigente a la fecha de fallo, para lo cual se informa lo siguiente.-

De las Claves observadas de DIMESA:

*Universo observado 219 Claves.

*De ellas 172 Claves de medicamento el precio real ofertado es menor o igual al precio señalado en CAUSES 2011.

*10 Claves de medicamento licitadas no estaban consideradas como parte del CAUSES 2011, por lo que no existía precio de referencia a observar.

De la relación entregada por el personal Auditor como detalle de su Observación, se revisa que 31 Claves de medicamento fueron capturadas de manera errónea, tanto en el precio ofertado como en el precio de referencia CAUSES; por lo que al verificarse los precios reales adjudicados, y verificarse los precios correctos del CAUSES 2011, se identifica que no existe el supuesto de pago con precios excedentes al CAUSES, sino que por el contrario los precios pagados están iguales o por debajo del precio de referencia contenidos en el Acuerdo multicitado.

De 06 Claves de medicamentos se identifica que los precios tomados en cuenta por el personal auditor en su Observación, fueron seleccionados de manera incorrecta, toda vez que aun y cuando se trata del mismo



medicamento, los precios considerados corresponden a presentaciones de medicamento, distintas a las realmente adquiridas.

172 Claves de medicamento El precio es menor o igual a los precios CAUSES 2011.

10 Claves de Medicamento No estaban en el catálogo de Precios CAUSES 2011.

31 Claves de medicamento Captura errónea de precios ofertados y de precios CAUSES, en la cedula de observaciones del personal auditor.

06 Claves de Medicamento Precios considerados de manera errónea, en virtud de considerarse una presentación diferente a la adquirida.

De las Claves observadas de EL FENIX:

En dos Claves de Medicamento existe error en la captura por parte del personal auditor en su cedula de observaciones, ya que se capturaron precios de referencia que no corresponden ni al CAUSES 2011 y 2012.

01 Clave de Medicamento es precio ofertado está por debajo del precio de referencia del CAUSES 2011.

De lo anterior se identifica que el personal Auditor, considero para realizar su análisis, los precios de referencia del CAUSES 2012, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de noviembre de 2012, y no el señalado en las Bases de licitación, de la cual se derivó la compra de medicamentos a las empresas EL FENIX y DIMESA, el cual corresponde a los precios CAUSES publicados el día 07 de junio de 2011.

Es de señalarse en consecuencia, que los precios amparados en los contratos correspondientes, son del CAUSES 2011, vigente a la fecha de fallo de la licitación de origen, y no del CAUSES 2012, el cual no podría ser tomado en cuenta en esta contratación, toda vez que no podrían haberse hecho retroactivos los nuevos precios publicados" (sic).

Del análisis a la documentación y argumentos vertidos por los Servicios de Salud de Zacatecas se solventó la cantidad de \$6,953,417.99, en razón de que la entidad fiscalizada manifiesta que los medicamentos de los que se hace la Observación, fueron adjudicados mediante la Licitación Pública Nacional numero LA-932024996-N110-2011, llevada a cabo por la extinta Oficialía Mayor de Gobierno, ahora Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Zacatecas, habiéndose publicado la Convocatoria el día 22 de diciembre de 2011, y emitiéndose el fallo ganador o de adjudicación el día 25 de enero de 2012 y que en el Punto 8 de las bases de Licitación, se señaló que los licitantes deberían de sujetarse a los precios de referencia contenidos en el ACUERDO que establece los lineamientos para la adquisición de medicamentos Asociados al Catalogo Universal de Servicios de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 07 de junio de 2011, por lo que a la fecha de fallo, el único cuadro de precios de referencia CAUSES, era el publicado el 07 de junio de 2011, el cual sería tomado como base para el análisis de precios ofertados.

Sin embargo persiste la cantidad de \$804,732.89 ya que al realizar el cotejo del CAUSES 2011 con los precios de adquisición con los proveedores DIMESA y FENIX, 30 claves exceden el precio de referencia incluyendo el 20% adicional establecido en el ACUERDO que establece los lineamientos para la adquisición de medicamentos Asociados al Catalogo Universal de Servicios de Salud. Aún y cuando la entidad fiscalizada manifiesta que se trata de errores de captura por parte del personal auditor, se realizó nuevamente el cotejo de los precios de adquisición de cada proveedor y no se encontraron errores, de lo cual se hace manifiesto que los precios informados emanan de la información proporcionada por el propio ente fiscalizado a través de los reportes generados por el Sistema de Gestión Financiera tipo GRP y Tableros de Control.

Acción a promover

CPE13-AF-SSZ-45 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a los Servicios de Salud de Zacatecas presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado CPE13-AF-SSZ-21 Observación 18, relativo a la adquisición de 30 claves de medicamentos con los proveedores DIMESA y El Fénix derivado de la contratación de servicios subrogados que exceden el 20% del precio unitario contenidos en los Anexos I y II de los Lineamientos para la adquisición de medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud y al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, por las entidades federativas con recursos transferidos por concepto de cuota social y de la aportación solidaria federal del Sistema de Protección Social en Salud con lo que incumplió lo dispuesto en el apartado



CUARTO del acuerdo que establece los Lineamientos para la adquisición de medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud y al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, por las entidades federativas con recursos transferidos por concepto de cuota social y de la aportación solidaria federal del Sistema de Protección Social en Salud de fecha 30 de noviembre de 2012; artículo 19 del Reglamento de la Ley General en Salud en materia de Protección Social en Salud y apartado 1.3 tercer párrafo de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional No. LA-932024996-N110-2011, relativa a la contratación del "Servicio Integral de Administración y Abasto de Medicamentos a través de farmacias subrogadas en las instalaciones de los Servicios de Salud de Zacatecas. Lo anterior con fundamento asimismo en los artículos 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas

Acción a promover

CPE13-AF-SSZ-46 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículo 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, verifique que los Servicios de Salud de Zacatecas ejerza acciones respecto a las adquisiciones de medicamentos a través del servicio subrogado de medicamentos para que no excedan del 20% del precio unitario contenido en los Anexos I y II de los Lineamientos para la adquisición de medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud y al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, por las entidades federativas con recursos transferidos por concepto de cuota social y de la aportación solidaria federal del Sistema de Protección Social en Salud, y así dar cumplimiento al apartado CUARTO del acuerdo que establece los Lineamientos para la adquisición de medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud y al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, por las entidades federativas con recursos transferidos por concepto de cuota social y de la aportación solidaria federal del Sistema de Protección Social en Salud de fecha 30 de noviembre de 2012, artículo 19 del Reglamento de la Ley General en Salud en materia de Protección Social en Salud y Apartado 1.3 tercer párrafo de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional No. LA-932024996-N110-2011, relativa a la contratación del "Servicio Integral de Administración y Abasto de Medicamentos a través de farmacias subrogadas en las instalaciones de los Servicios de Salud de Zacatecas". De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

Resultado CPE13-AF-SSZ-22, Observación 19

De la revisión de egresos de los servicios de Salud de Zacatecas, en lo correspondiente a la adquisición de medicamentos mediante el proceso de tercerización con los proveedores DIMESA y Fénix, se determinó que DIMESA surtió 5,327,398 piezas correspondientes a 437 claves de medicamentos en la misma presentación que el proveedor Fénix con un precio excedente al que oferta este proveedor y considerando que esas piezas se surtieran al precio que oferta Fénix, se obtiene una diferencia de \$7,707,459.17 y viceversa se determinó que el proveedor Fénix surtió 1,447,276 piezas correspondientes a 126 claves de medicamentos que en su misma presentación exceden a los precios que oferta DIMESA y que al considerar la compra de piezas suministradas por Fénix a precios de DIMESA se obtiene una diferencia por \$1,052,249.03, incumpliendo así lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud que señala "Como parte sustancial de los beneficios del Sistema, la Comisión, en coordinación con los Regímenes Estatales, promoverá una política de medicamentos tendiente a reducir los costos de adquisición, favorecer sistemas eficientes de abasto y reposición de medicamentos y el uso racional de los mismos en la prescripción y consumo en los establecimientos para la atención médica del Sistema".

Esta situación se determinó al realizar el cruce por clave de medicamento de los reportes emitidos por el Sistema de Gestión Financiera tipo GRP y Tableros de Control en los cuales se especifica el costo unitario, contra los anexos I y II de los Lineamientos para la adquisición de medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud y al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, por las entidades federativas con recursos transferidos por concepto de cuota social y de la aportación solidaria federal del Sistema de Protección Social en Salud y se hizo del conocimiento a la entidad mediante requerimientos número 5 de fecha 08 de abril de 2014 en el que se solicitó aclaración de las diferencias en precios entre ambos proveedores, considerando que se trata del mismo medicamento y misma presentación y que no se incluye el costo de distribución. Asimismo en el requerimiento 10 de fecha 11 de abril de 2014 en el que se solicitó presentar evidencia de las acciones realizadas por parte de la entidad para determinar que los precios



que ofrecen los proveedores que resultaron ganadores de la licitación No. LA-932024996-N110-2011 son los más óptimos acorde a los precios del mercado nacional y que asimismo no exceden al precio de referencia contenido en el CAUSES aplicable el ejercicio 2013, sin que a la fecha se haya presentado información al respecto y por lo cual se observa un monto total de \$8,759,708.20.

Derivado del proceso de solventación y mediante Oficio Número DG/SSZ/139/2014 de fecha 16 de junio de 2014 emitido por el Dr. Raúl Estrada Day, Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas y recibido en esta Entidad en fecha 16 de junio de 2014 se señala lo siguiente: "Como parte de la modernización en la atención médica, en los Servicios de Salud de Zacatecas, se planteó la contratación de un Servicio Integral de Administración y Abasto de Medicamentos, a Través de Farmacias Subrogadas en las Instalaciones de los Servicios de salud de Zacatecas, proyectando la compra de 590 claves de medicamentos.

Diseñando una estrategia de compra, dividiendo el Estado en dos secciones o regiones (Norte y Sur), asignando un ganador para cada región.

La proyección de las 590 claves de medicamento, fueron integradas en un solo paquete o partida única de compra por cada región.

Habiendo ofertado para ambas regiones, las empresas distribuidoras de medicamentos, NADRO S.A. DE C.V., DIMESA S.A. DE C.V. y FARMACIAS EL FENIX S.A.A. DE C.V.; resultando ganador para la Región Sur la empresa DIMESA S.A. de C.V. y para la Región Norte la empresa Farmacias El Fénix S.A. de C.V.

Para la asignación del fallo ganador entre otros criterios, se valoró que las Claves de Medicamentos CAUSES ofertadas por las empresas ganadoras, no rebasaron el límite establecido en los precios de referencia señalados en el "Acuerdo que Establece los Lineamientos para la Adquisición de Medicamentos Asociados al Catalogo Universal de Servicios de Salud, así como al Fondo de Protección contra Gastos catastróficos por las Entidades Federativas con Recursos Transferidos por Concepto de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud", publicado en el Diario Oficial de la federación el día 07 de junio de 2011, citando que dichos precios son actualizados en cada ejercicio.

Siendo que no todas las Claves de Medicamento adquiridas se encontraban dentro de dicho Acuerdo, por lo que para el resto de las Claves no existía un precio tope de compra, siendo ofertadas por las empresas participantes en función de sus costos y del precio dado a ellos por los laboratorios fabricantes, los cuales no estaban homologados en el mercado, lo que explica la diferencia en el precio ofertado por DIMESA y El Fénix, en la misma Clave de Medicamento.

Asimismo se informa que la adjudicación se hizo a la oferta solvente con el precio más bajo por paquete en cada región, es decir, por el paquete integral de Claves de Medicamento de cada región, por lo que la adjudicación no fue por Claves individuales, sino por todo el paquete consolidado de las 590 Claves, resultando pues que en algunos casos, se adjudicara con precios diferentes para la misma Clave, entre la oferta de uno y otro proveedor.

De haberse tomado el criterio de adjudicar a los precios más bajos por cada Clave de Medicamento, se rompería el diseño de la contratación a través de un Servicio Integral, el cual no únicamente implica el suministro simple y llano del medicamento, sino que también abarca aspectos que se cumplen por las empresas contratadas, como lo es la logística de distribución, traslado, almacenaje, capital humano, reporte de datos y control de caducidades, permitiendo ahorros significativos en estos rubros a los Servicios de Salud de Zacatecas.

Liberándose recursos humanos, materiales y financieros que son reorientados a otras aéreas de operación, mejorando las aéreas de oportunidad que se tienen, tanto en las aéreas de atención médica y de administración.

DE TAL MANERA SE FAVORECE EL ABASTO EFCICIENTE DE MEDICAMENTOS, EL USO RACIONAL DE LOS MISMOS YA QUE SE PAGA EXCLUSIVAMENTE LO QUE SE CONSUME, APEGANDONOS ESTRUCTIVAMENTE A LO QUE MANDATA LA LEY DE ADQUISICIONES QUE EL



ESPIRITU DE LA ADJUDICACION POR MEDIO DE LICITACION PUBLICA ES LA DE GARANTIZAR LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO , EN ESTE SENTIDO SE TIENE QUE VALORAR QUE SE ADJUDICA AL PROVEEDOR GANADOR POR REGION YA QUE COMO ES DE TODOS CONOCIDO NO ES LO MISMO PARA EL PROVEEDOR EL COSTO DE SERVICIO EL LLEVAR UN MEDICAMENTO A CONCHA DEL ORO O A CALERA O FRESNILLO POR LO QUE SE PENSO EN REGIONALIZAR PARA ASI ABARATAR LOS COSTOS DE TRASLADO.

ADEMÁS DE LO ANTERIOR CON LA APERTURA DE PROPUESTAS TANTO TECNICAS COMO ECONOMICAS EN SOBRE CERRADO SE GARANTIZA QUE SE LE OTORGÓ A LA PROPUESTA MAS VIABLE TODO ESTO EN PRESENCIA DE FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCION PUBLICA QUIENES AVALARON DICHO PROYECTO, ENTONCES PUES Y CONCLUYENDO NO SE NOS PUEDE SEÑALAR QUE NO ESTABLECIMOS MECANISMOS TENDIENTES A REDUCIR LOS COSTOS DE ADQUISICION YA QUE LA NEGOCIACION NO PUDO HABER SIDO DIRECTA YA QUE POR EL MONTO SE REQUERIA NORMATIVAMENTE LLEVAR A CABO EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA Y DERIVADO DE ESTO SE ADJUDICO A LAS OFERTAS MAS ECONOMICAS ENTONCES SE PUEDE AFIRMAR QUE SI SE ESTABLECIO EL MECANISMO PARA REDUCIR LOS COSTOS DE ADQUISICION, ADEMÁS DE QUE EL NIVEL DE ABASTO SE GARANTIZA AL ESTABLECER UNA CLAUSULA DE OBLIGATORIEDAD A LA EMPRESA DE TENER MEDICAMENTOS Y SURTIR RECETAS Y DE NO CONTAR CON EL MEDICAMENTO AL MOMENTO TIENE 24 HORAS PARA ENTREGARLAS ASI MISMO LOS INDICADORES DEMUESTRAN QUE LOS NIVELES DE ABASTO SUBIERON CONSIDERABLEMENTE” (sic).

La observación fue solventada en virtud de que la entidad fiscalizada presenta argumentos tendientes a aclarar la observación, ya que señalan que la adjudicación se hizo a la oferta solvente con el precio más bajo por paquete en cada región, es decir, por el paquete integral de Claves de Medicamento de cada región, por lo que la adjudicación no fue por Claves individuales, sino por todo el paquete consolidado de las 590 Claves, resultando pues que en algunos casos, se adjudicara con precios diferentes para la misma Clave, entre la oferta de uno y otro proveedor y que de haberse tomado el criterio de adjudicar a los precios más bajos por cada Clave de Medicamento, se rompería el diseño de la contratación a través de un Servicio Integral, el cual no únicamente implica el suministro simple y llano del medicamento, sino que también abarca aspectos que se cumplen por las empresas contratadas, como lo es la logística de distribución, traslado, almacenaje, capital humano, reporte de datos y control de caducidades, permitiendo ahorros significativos en estos rubros a los SSZ. Sin embargo se emite la siguiente:

Acción a promover

CPE13-AF-SSZ-47 Recomendación

Se recomienda a los Servicios de Salud de Zacatecas implementar estrategias enfocadas a promover una política de medicamentos tendiente a reducir los costos de adquisición, favorecer sistemas eficientes de abasto y reposición de medicamentos y el uso racional de los mismos en la prescripción y consumo en los establecimientos para la atención médica del Sistema tal y como lo establece el artículo 19 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y asimismo realizar acciones para que los precios que ofrecen los proveedores que resultaron ganadores de la licitación No. LA-932024996-N110-2011 relativa a la contratación del "Servicio Integral de Administración y Abasto de Medicamentos a través de farmacias subrogadas en las instalaciones de los Servicios de Salud de Zacatecas" impliquen ahorros a la entidad considerando que se ofertan los mismos medicamentos en la misma presentación.

Acción a promover

CPE13-AF-SSZ-48 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículo 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, verifique que los Servicios de Salud de Zacatecas implemente estrategias enfocadas a promover una política de medicamentos tendiente a reducir los costos de adquisición, favorecer sistemas eficientes de abasto y reposición de medicamentos y el uso racional de los mismos en la prescripción y consumo en los establecimientos para la atención médica y que asimismo se realicen acciones para que los precios que



ofrecen los proveedores que resultaron ganadores de la licitación No. LA-932024996-N110-2011 relativa a la contratación del "Servicio Integral de Administración y Abasto de Medicamentos a través de farmacias subrogadas en las instalaciones de los Servicios de Salud de Zacatecas" impliquen ahorros a la entidad considerando que se ofertan los mismos medicamentos en la misma presentación, para así dar cumplimiento al artículo 19 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. De lo anterior se solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

Resultado CPE13-AF-SSZ-23, Observación 20

En la visita a boticas establecidas en el Hospital General de Zacatecas, Hospital de la Mujer Zacatecana, UNEME de Urgencias y Botica de Oficinas Centrales derivado de la implementación del servicio subrogado de medicamentos con Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico S.A (DIMESA), se detectaron diversas incidencias en la prestación del servicio, las cuales derivan principalmente en la falta de supervisión por parte de los Servicios de Salud de Zacatecas al interior de las farmacias, pues se conoció que el personal de DIMESA es quien determina el porcentaje de abasto de medicamentos, los medicamentos de mayor demanda, las entradas y salidas y en su caso medicamento caduco; sin embargo derivado de la visita específica al Hospital General Zacatecas se conoció de la implementación al interior del Hospital de un área denominada UNIDOSIS para garantizar el uso racional de medicamentos y para el ahorro, ya que se estaban detectando fugas de medicamentos e incidencias en la prestación de servicios, la cual presentó reportes del trabajo efectuado a partir de su institución como área en el cual consta de las incidencias en la prestación de servicio por parte de DIMESA. Es necesario mencionar que derivado de los convenios de ampliación de adquisición No. LA-932024996-N110-2011/AMP y LA-932024996-N110-2011/01/AMP de fecha 17 de diciembre de 2012 con los proveedores Fénix y DIMESA, se estableció en la cláusula décima tercera denominada "De la Supervisión Técnica" lo siguiente: "El Gobierno designará un supervisor técnico, quien será responsable de verificar y supervisar en todo tiempo la entrega de los medicamentos objeto de este instrumento legal, así como dar por escrito las indicaciones que estime pertinentes a fin de que se ajuste a las especificaciones señaladas en el pedido previamente establecido por las partes". Situación que no ocurre a excepción de las medidas de supervisión y control establecidas en el Hospital General de Zacatecas, incumpliendo así lo dispuesto en el artículo 77 BIS 1 segundo párrafo de la Ley General de Salud que en términos generales señala lo siguiente:

"La protección social en salud es un mecanismo por el cual el Estado garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud, mediante la combinación de intervenciones de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y de rehabilitación, seleccionadas en forma prioritaria según criterios de seguridad, eficacia, costo, efectividad, adherencia a normas éticas profesionales y aceptabilidad social".

Durante el proceso de solventación y mediante Oficio Número DG/SSZ/139/2014 de fecha 16 de junio de 2014 emitido por el Dr. Raúl Estrada Day, Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas y recibido en esta Entidad en fecha 16 de junio de 2014 se señala lo siguiente: "En la cedula de observaciones señaladas en los numerales que anteceden, se precisa por estos Servicios de Salud de Zacatecas, que si existen acciones de supervisión a la prestación del Servicio Integral de Administración y Abasto de Medicamentos, a través de Farmacias Subrogadas en las Instalaciones de los Servicios de Salud de Zacatecas, derivadas de las manifestaciones de las Unidades Médicas donde se recibe el servicio, y de las acciones de Supervisión realizadas por el Departamento de Control de Abasto, indicándose en documentos adjuntos las conclusiones encontradas en las visitas de supervisión, de fechas 07 de febrero, 05 y 22 de abril, 04 de junio, 08 de julio y 04 de septiembre de 2013.

Donde a su vez se indican las recomendaciones formuladas a las empresas contratadas y las acciones de seguimiento a las mismas. Acciones que entre otras, han permitido mantener e incrementar de manera notable los índices de abasto de medicamentos a la población, objetivo primordial en la estrategia de atención a la salud, pasando de un porcentaje de recetas surtidas de 55.76% en el año 2011, a un porcentaje de 91.48% en el año 2013.



Dentro de los compromisos y obligaciones de las empresas contratadas, está el de generar una base de datos con toda la información generada a través del proceso de dispensación de medicamentos, la cual al ser puesta a disposición de estos SSZ, es revisada y analizada para la generación de indicadores útiles en la toma de decisiones, dichos datos no son tomados en cuenta de manera arbitraria, sino que son corroborados directamente en las Unidades Médicas" (sic).

Se anexan asimismo notas informativas emitidas por la L.C Erika del Rosario Pinedo Carpio en las que informa de las supervisiones efectuadas en la Jurisdicción Jalpa el 07 de febrero de 2013 vía telefónica, al Hospital Comunitario Villa de Cos, Centro de Salud Jerez, Hospital Comunitario Sombrerete del día 05 de abril 2013, al Hospital Comunitario de Tabasco, Valparaíso, Juchipila, Juan Aldama, Trancoso y Ojocaliente del día 04 de junio de 2013, Centro de Salud Guadalupe, Uneme Urgencias, Hospital de la Mujer Zacatecana y Hospitales Comunitarios de Ojocaliente y Trancoso de fecha 04 de septiembre de 2013, en las cuales se señalan observaciones y recomendaciones a las unidades por parte del área de abasto de medicamentos.

Sin embargo la observación persiste ya que efectivamente la entidad fiscalizada presenta evidencia de la supervisión efectuada en algunas unidades médicas durante el ejercicio 2013, la cual equivale a una supervisión posterior realizada por Almacén Central y derivada de las quejas de las unidades médicas; sin embargo, no se presenta evidencia de las supervisiones efectuadas en el resto de las unidades de primer y segundo nivel de los Servicios de Salud de Zacatecas, incluyendo el Hospital General de Zacatecas y la botica de las Oficinas Centrales en las cuales se detectaron las incidencias y tampoco se muestra evidencia de la supervisión al interior de las unidades durante el proceso de surtimiento y dispensación de medicamentos que permita garantizar el acceso oportuno y de calidad de los servicios subrogados, por lo cual se emitirá la acción correspondiente.

Acción a promover

CPE13-AF-SSZ-49 Recomendación

Se recomienda a los Servicios de Salud de Zacatecas que se establezcan medidas de control y supervisión al proceso de surtimiento y dispensación de medicamentos en las unidades médicas donde se encuentra instalada una farmacia o botica de servicios subrogados que permita garantizar el correcto y oportuno surtimiento de recetas, y de la calidad de los servicios subrogados. Se recomienda tomar como referencia las acciones implementadas en el Hospital General Zacatecas al constituir un área denominada UNIDOSIS que se estableció para garantizar el uso racional de medicamentos y para el ahorro, cuyas funciones se enfocan a detectar fugas de medicamentos e incidencias en la prestación de servicios, a verificar las condiciones de almacén, control de medicamentos y cumplimiento de las normas sanitarias de lo cual se presentan reportes del trabajo efectuado a partir de su institución a la Administración del Hospital General Zacatecas; dicha área se considera un área de oportunidad de los Servicios de Salud. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 BIS 1 de la Ley General de Salud y convenios de ampliación de adquisición No. LA-932024996-N110-2011/AMP y LA-932024996-N110-2011/01/AMP de fecha 17 de diciembre de 2012 con los proveedores Fénix y DIMESA derivados de la licitación No. LA-932024996-N110-2011 relativa a la contratación del "Servicio Integral de Administración y Abasto de Medicamentos a través de farmacias subrogadas en las instalaciones de los Servicios de Salud de Zacatecas":

Acción a promover

CPE13-AF-SSZ-50 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículo 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, verifique que los Servicios de Salud de Zacatecas establezcan medidas de control y supervisión al proceso de surtimiento y dispensación de medicamentos en las unidades médicas donde se encuentra instalada una farmacia o botica de servicios subrogados que permita garantizar el acceso oportuno y de calidad de los servicios subrogados, además la de implementar acciones tendientes a detectar fugas de medicamentos e incidencias en la prestación de servicios, y verificar las condiciones de almacén, control de medicamentos y cumplimiento de las normas sanitarias. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 BIS 1 de la Ley General de Salud y convenios de ampliación de adquisición No. LA-932024996-N110-2011/AMP y



LA-932024996-N110-2011/01/AMP de fecha 17 de diciembre de 2012 con los proveedores Fénix y DIMESA derivados de la licitación No. LA-932024996-N110-2011 relativa a la contratación del "Servicio Integral de Administración y Abasto de Medicamentos a través de farmacias subrogadas en las instalaciones de los Servicios de Salud de Zacatecas". Se solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización de los resultados de su actuación.

CUENTAS DE BALANCE

Resultado CPE13-AF-SSZ-24, Sin Observación

El Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2013 de los Servicios de Salud de Zacatecas presenta un monto de Activos por \$3,251,621,484.70 sus Pasivos ascienden a \$162,681,498.41 y su Patrimonio a \$3,088,939,986.29. Seleccionándose para su revisión las cuentas de bancos/tesorería, derechos a recibir bienes o servicios, almacenes y bienes inmuebles cuyos saldos informados al 31 de diciembre 2013 ascienden a \$452,098,953.11, \$11,544,359.40, \$133,417,147.85 y \$1,407,315,819.45 respectivamente mismos que representan el 13.90%, 0.36%, 4.10% y 43.28%; asimismo se seleccionaron las cuentas por pagar a corto plazo cuyo saldo asciende a \$162,680,897.21 y representa el 99.99% respecto del saldo en pasivos. La información contenida en el Estado de Posición Financiera, se encuentra respaldada con los registros contables y la documentación comprobatoria correspondiente inmuebles y cuentas por pagar a corto plazo. Los resultados de la revisión son los siguientes:

Resultado CPE13-AF-SSZ-25, Observación 21

De la revisión a Deudores Diversos del periodo de enero a diciembre de 2013 de los Servicios de Salud de Zacatecas, se conoció que se destinaron recursos por \$335,600.00, para el otorgamiento de préstamos personales, lo cual no corresponde al objeto primordial de dicha entidad, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas que señala que los recursos se deben de orientar al gasto público para la atención de las obras y servicios de mayor beneficio colectivo, en relación con lo establecido en la Ley General y Estatal de Salud, así como por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud.

Aunado a lo anterior, de la revisión física de pagarés se encontró lo siguiente:

- No presentan los datos llenados en su totalidad, tales como: fecha de vencimiento, datos completos del deudor, fecha de emisión.
- No se tiene control respecto al cobro de préstamos conforme a las condiciones pactadas con el deudor.
- Existe un deudor el cual dejo de laborar para Servicios de Salud de Zacatecas al cual no se le retuvo la cantidad prestada.
- No se presentó evidencia de las acciones de cobro realizadas ante los deudores.

En virtud de que Servicios de Salud destino recursos para préstamos personales se determina que no hubo eficacia, eficiencia y economía en la administración de los recursos ya que se destinaron a un objeto distinto al que estable las Leyes Generales y Estatal de Salud, aunado a que los controles establecido para el manejo de los prestamos no son los adecuados.

Derivado del proceso de solventación y mediante oficio DG/SSZ/139/2014 de fecha 16 de Junio de 2014 emitido por el Dr. Raúl Estrada Day Director General de los Servicios de Salud y recibido en fecha 16 de junio de 2014 manifiestan expresamente lo siguiente: "A la fecha de día de hoy solo existen tres préstamos personales que son los siguientes ya que se han liquidado o pagado todos los demás préstamos personales:

Deudor	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento	Cantidad
Javier Flores	05/07/2013	05/07/2014	\$ 70,000.00
Mayra Gisela Zepeda Hernández	02/08/2013	02/08/2014	\$ 8,000.00
Dra. Flor de María González López	16/08/2013	16/08/2014	\$ 6,000.00



Por lo que se anexan los recibos de las personas que ya han liquidado sus adeudos, así como de los depósitos de dichos importes a las cuentas de los Servicios de Salud de Zacatecas. De igual modo se informa que no se han realizado las acciones de cobro a estos tres deudores, ya que las fechas de vencimiento de dichos documentos todavía no han vencido. Así mismo se anexan las copias de los pagarés que garantizan las cantidades adeudadas en donde ya se establecen las fechas de pago, y domicilio de los deudores, con lo que se acredita que a la fecha si existen controles en los préstamos personales” (sic).

Presenta: Tabla de deudores; Recibos de pago con respectivo depósito; Pagares de los deudores.

Sin embargo la observación persiste debido a que los Servicios de Salud de Zacatecas destinó recursos para el otorgamiento de préstamos personales a sus trabajadores de recursos asignados para fines específicos a través de las Vías de Financiamientos autorizadas a dicha entidad, situación que se constata de la presentación de las fichas de depósito correspondiente a reintegrados por préstamos a la cuenta bancaria de BANORTE denominada Cuotas de Recuperación 2013, incumpliendo con ello 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en relación al Manual de Normas y Procedimientos, contenidos en la normatividad en materia de Administración del Patrimonio de la Beneficencia emitida por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Salud de fecha Noviembre de 1995.

Cabe señalar que aún y cuando muestran evidencia que de los \$335,600.00 que se encontraban por concepto de préstamos personales ya fueron liquidados \$251,600.00 y reintegrados a la cuenta bancaria BANORTE denominada Cuotas de Recuperación 2013, queda pendiente por recuperar la cantidad de \$84,000.00 correspondiente a 3 deudores, también presentan evidencia que los pagarés cuentan ya con los requisitos que se encontraban en blanco cuando se hizo la revisión de los mismos en fecha de Febrero 2013, tales como fecha de pago, dirección del deudor y población. Por lo cual se emite la siguiente:

Acción a promover

CPE13-AF-SSZ-51 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a los Servicios de Salud de Zacatecas presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado CPE13-AF-SSZ-25, Observación 21 por haber destinado recursos por \$335,600.00, para el otorgamiento de préstamos personales, lo cual no corresponde al objeto primordial de dicha entidad establecido en la Ley General de Salud y la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, aunado a que los controles establecidos para el manejo de los prestamos no son los adecuados, con lo que se incumplió lo establecido en el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a promover

CPE13-AF-SSZ-52 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículo 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, verifique que los Servicios de Salud de Zacatecas aplique los recursos para los fines a los que están establecidos y que no se destinen a un objeto distinto al que estable la Ley General de Salud y la Ley de Salud del Estado de Zacatecas a través del otorgamiento de préstamos personales, sino que se administren con eficacia, eficiencia y economía para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

Resultado CPE13-AF-SSZ-26, Observación 22

De la revisión a los saldos informados en las cuentas de Activos y Pasivos del periodo de enero a diciembre de 2013, se conoció que existen cuentas que integran Saldos contrarios al de su naturaleza contable por un total de \$40,052,481.33, lo cual representa una falta de control, supervisión y depuración de los registros y de los que se desconoce las causas que dieron origen a dicha situación, lo anterior incumple con ello el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente”, en relación con el artículo 49 fracción VI de



la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

En virtud de que existen saldos contrarios al de su naturaleza contable por un total de \$40,052,481.33 informados al 31 de diciembre de 2013 por Servicios de Salud de Zacatecas, y de los cuales se desconoce su antigüedad, concepto y motivo que les dio origen, se solicitó se presentara la aclaración documentada respecto de la observación en comento.

Durante el proceso de solventación y mediante Oficio Número DG/SSZ/139/2014 de fecha 16 de junio de 2014 emitido por el Dr. Raúl Estrada Day, Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas y recibido en esta Entidad en fecha 16 de junio de 2014 se anexa, relación de documentación a entregar para la Auditoría Superior del Estado de fecha 12 de junio de 2014 mediante la cual se señala: "...el SAP maneja en su catálogo de cuentas 3 clases de cuentas para bancos las cuales se dividen en ingresos, egresos y concentradora esta última es la que refleja el saldo real del estado de cuenta bancario y para obtener el saldo contable se requiere sumarlas...los saldos finales de las cuentas de egresos de bancos que se muestran de manera negativa esto corresponden a partidas que se encuentran en tránsito pendientes de cobro efectivo, las cuales se ven reflejadas en las conciliaciones bancarias...la diferencia en la cuenta de ingresos 1112139321,...en el momento de realizar la conciliación bancaria, se consideró un documento que no procedía a esta cuenta bancaria, por lo que se realizó la eliminación de dicho documento en relación con las cuentas bancarias de concentradora e ingresos,...dicha eliminación...no afecta saldos contables definitivos, sino solo muestra los saldos realmente pagados o cobrados en el Estado de Cuenta Bancario, mismo que se anexa al presente escrito...las diferencias en la cuenta de pasivo...se debieron a errores involuntarios al momento del registro contable...tales situaciones para el ejercicio 2014 fueron corregidos...del proveedor 100000002 (sistema de ahorro para el retiro) dicha diferencia corresponden al primer bimestre y segundo bimestre...se muestra en el cuadro..." (sic), se presentan asimismo movimientos auxiliares del catálogo del 01 al 31 de diciembre de 2013 de Bancos/Tesorería y Bancos/Dependencias y Otros, póliza número 2000008912 de fecha 30 de diciembre de 2013, cuadro de diferencias en acreedor 100000002 que adjunta documentación que soporta dicho cuadro consistente en memorándum 0045 de fecha 15 de marzo de 2013, póliza número 32011445 y 32011451 de fecha 19 de marzo de 2013, póliza 32008019 de fecha 28 de febrero de 2013, memorándum 0080 de fecha 17 de mayo de 2013, póliza 32018319 de fecha 20 de mayo de 2013, póliza 32012654 de fecha 29 de abril de 2013, auxiliares de cuenta de mayor correspondientes al ejercicio 2013 de las cuentas 2117030000 y 2117011000.

Del análisis a los argumentos y documentación vertidos por la entidad fiscalizada fue solventado lo correspondiente a la cantidad de \$39,842,347.43 cuyo monto lo integran cuentas de Bancos/Tesorería y Bancos/Dependencias y Otros, en virtud de haber presentado la aclaración y el soporte documental que la respalda.

Sin embargo no solventa la observación en lo correspondiente a la cantidad de \$210,133.90, cuyo monto lo integran la cuenta 1112139321 por \$18,252.00 y pasivos por \$191,881.90, la cual persiste ya que no obstante, en la documentación presentada como solventación se señala se debe a diferencias ya detectadas y errores de registro, no se presenta evidencia de las correcciones realizadas, así como tampoco el estado de cuenta al que se hace referencia para la cuenta 1112139321. El detalle del monto observado y del cual se derivan acciones a promover se muestra a continuación:

<u>Cuenta Contable</u>	<u>Saldo Inicial</u>	<u>Cargos del Periodo</u>	<u>Abonos del Periodo</u>	<u>Saldo Final</u>
1000000000. A C T I V O				
1100000000. ACTIVO CIRCULANTE				
1112000000. BANCOS/TESORERIA				
1112100000. BANORTE				

<u>Cuenta Contable</u>	<u>Saldo Inicial</u>	<u>Cargos del Periodo</u>	<u>Abonos del Periodo</u>	<u>Saldo Final</u>
1112139321	5,008,165.48	17,609,163.92	22,635,581.40	-18,252.00
210000000. PASIVO CIRCULANTE				
2117011000. DESC PERC A FAV DE T				
25700	0.00	2,544,140.84	2,542,558.06	-1,582.78
2600	0.00	4,000.00	0.00	-4,000.00
2601	0.00	8,045.34	0.00	-8,045.34
26200	0.00	347,710.80	186,795.60	-160,915.20
26202	0.00	80,761.16	71,114.36	-9,646.80
27000	0.00	485,265.00	484,170.00	-1,095.00
6500	0.00	6,128.50	0.00	-6,128.50
2117030000. OTRAS RETENCIONES				
10 HO	0.00	361.32	0.00	-361.32
2119000000. OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO				
2119000000. OTR CTAS POR PAG CP				
100000002	0.00	108,778,909.98	108,778,803.02	-106.96
TOTAL				-210,133.90

Acción a promover

CPE13-AF-SSZ-53 Seguimiento en ejercicios posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII, XI y XIII de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en los ejercicios posteriores respecto del saldo negativo en cantidad de \$210,133.90, integrado por la cuenta 1112139321 correspondiente a ingresos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) 2012 por \$18,252.00 y pasivos por \$191,881.90 de las cuentas “Desc. Per a Favor de T”, “Otras retenciones” y “Otras cuentas por pagar a Corto Plazo”, para verificar que efectivamente corresponden a diferencias y errores de registro y que en su caso se corrijan y se muestre evidencia de ello. Asimismo se dará seguimiento para constatar que se establecieron mecanismos de control, supervisión y depuración de los registros de cuentas que integran saldos contrarios al de su naturaleza contable. Lo anterior en cumplimiento al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente”, en relación con el artículo 49 fracción VI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a promover

CPE13-AF-SSZ-54 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículo 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, verifique que los Servicios de Salud de Zacatecas establezca mecanismos de control, supervisión y depuración de los registros de cuentas que integran saldos contrarios al de su naturaleza contable con la finalidad de presentar Estados Financieros con cifras reales, informando de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado. Lo anterior en cumplimiento al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente”, en relación con el artículo 49 fracción VI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De lo anterior se solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

Resultado CPE13-AF-SSZ-27, Observación 23

De la revisión a los saldos informados en las cuentas de Activos y Pasivos del periodo de enero a diciembre de 2013, se conoció que existen cuentas que integran Saldos por \$4,130,437.28 , los cuales no han sido



recuperados, o en su caso reintegrados, comprobados o depurados, incumpliendo con lo establecido en el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

En virtud de que existen cuentas de registro en Activo y Pasivo que presentan los mismos saldos iniciales como finales al cierre del ejercicio, aún y cuando han tenido o no amortización o movimiento en el ejercicio, se determina que Servicios de Salud de Zacatecas debe realizar los trámites para llevar a cabo la recuperación, reintegro, comprobación o depuración inmediata de los recursos en cuestión referentes a las cuentas de registro que correspondan por un total de \$4,130,437.28.

Durante el proceso de solventación y Mediante Oficio Número DG/SSZ/139/2014 de fecha 16 de junio de 2014 emitido por el Dr. Raúl Estrada Day, Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas y recibido en esta Entidad en fecha 16 de junio de 2014 y en atención a esta observación se anexa, escrito simple mediante el cual señala: "...los créditos que se detallan...han prescrito para su cobro, declarándose incobrables...por lo que se determina que hagan los registros contables y la cancelación de los mismos...Se someta la presente resolución a la próxima Junta de Gobierno...", tesis jurisprudencial: "Tesis Aislada/10a. Época primera sala y su gaceta, libro V, febrero del 2012, Tomo1, pagina 661"(sic), escrito simple que señala: "Quedando únicamente pendientes los saldos relativos al fondo revolvente a nombre de los Directores de algunas de las jurisdicciones y que se anexan al presente documento los documentos, ya que estos son comprobados al cierre de cada ejercicio fiscal,..."(sic).

Se presentan oficios SRF/5020/148/2013, SRF/5020/142/2013, SRF/5020/144/2013, SRF/5020/145/2013, SRF/5020/141/2013 y SRF/5020/137/2013 mediante los cuales se notifica transferencia bancaria por concepto de Fondo Revolvente, oficios 57, 54144-119-2013, 19/2013, 0033/2013, sin número de fecha 11 de marzo de 2013 y 041/2013 mediante los que se solicita fondo revolvente, comprobantes de transferencias SPEI y de traspasos entre cuentas propias, pagarés a cargo de Oswaldo Martínez Calvillo, Rubén Duran Tiscareño, Jesús Reyes Bustamante, Sergio Arturo Camacho Lara y Luis Alberto Murillo Haro; así como oficio número 280/2014 de fecha 13 de junio de 2014, suscrito por el Lic. José Luis Rodríguez Alvarado, Encargado de la Subdirección de Asuntos Jurídicos, dirigido al Lic. Juan Francisco Díaz Luna, Director Administrativo de los Servicios de Salud de Zacatecas, mediante el cual hace del conocimiento: "...le solicito a usted se hagan los registros contables y la cancelación de los mismo en el sistema, dado que los créditos han prescritos para su cobro...en virtud de que existe una imposibilidad jurídica para realizar o para llevar a cabo el cobro de los mismo..."(sic), minuta de trabajo de fecha 11 de diciembre de 2012, realizada con la finalidad de "establecer criterios y procedimientos para cancelar saldos incobrables y/o no recuperables de la cuenta de Deudores Diversos." que adjunta relación de casos con antigüedad de saldo y aclaración, resolución jurídica de fecha 11 de diciembre de 2012 suscrita por los C.C. Lic. Juan Francisco Díaz Luna, L.C. Olicer Gaytán González, C.P. Guillermina Esparza Elías, L.C. Martha Muñoz Franco, Lic. Carlos García Isaías y Lic. José Luis Rodríguez Alvarado, y copia de apartado número 20 correspondiente a la observación 29 de Acta de Confronta de fecha 09 de junio de 2014.

Sin embargo la observación no solventa en virtud de que los Servicios de Salud de Zacatecas no presenta evidencia que sustente su dicho y que permita corroborar que se han realizado acciones tendientes a la depuración de cinco deudores por \$410,000.00 la cual deberá estar debidamente documentada y justificada legalmente; así como aprobada por la autoridad competente. No obstante lo anterior no se presentaron las acciones derivadas de la gestión de cobro realizada en su momento por personal de la entidad fiscalizada que permitan corroborar que se agotaron todas las instancias para su recuperación antes del plazo de prescripción establecido por Ley y motivo por el cual se realizara la recuperación respectiva.

Respecto de la cantidad de \$3,720,437.28 correspondiente a cuentas del rubro de Activo que presentan los mismos saldos iniciales como finales al cierre del ejercicio, aún y cuando han tenido o no amortización o movimiento en el ejercicio, no se presentó aclaración alguna al respecto, razón por la cual persiste la observación, por lo que se determina que Servicios de Salud de Zacatecas debe realizar los trámites para llevar a cabo la recuperación, reintegro, comprobación o depuración inmediata de los recursos en cuestión referentes a las cuentas de registro que correspondan, los cuales deberá estar documentados y justificados



legalmente; así como aprobados por la autoridad competente, según sea el caso. El detalle del monto observado se muestra a continuación:

<u>Cuenta Contable</u>	<u>Saldo Inicial</u>	<u>Cargos del Periodo</u>	<u>Abonos del Periodo</u>	<u>Saldo Final</u>
100000000. A C T I V O				
110000000. ACTIVO CIRCULANTE				
112000000. BANCOS/TESORERIA				
112300000. BANAMEX				
112362070. CTA 01667756207 CONC	25,000.00	102,868,643.80	102,868,643.80	25,000.00
112300000. DEUD. DIV. POR COBRAR A CP				
1123010000. ANTICIPOS VARIOS EMP				
0100000043 MIGUEL ANGEL LOPEZ ALCALA	5,215.00	0.00	0.00	5,215.00
0100000045 SILVIA MARTINEZ SANCHEZ	240.00	0.00	0.00	240.00
0100000061 JOSE DE JESUS REVELEZ MARQUEZ	2,298.00	0.00	0.00	2,298.00
0100000067 PEDRO GERARDO PALOMO MUÑOZ	5,515.00	0.00	0.00	5,515.00
0100000068 JORGE ACOSTA MONSIVAIS	235.00	0.00	0.00	235.00
0100000066 OSBALDO CARRANZA TELLEZ	1,915.00	0.00	0.00	1,915.00
0100000038 GUMARO SOTO MORENO	14,000.00	0.00	0.00	14,000.00
0100000039 FONDO DE POB DE LAS NAC UNIDAS	117,960.44	0.00	0.00	117,960.44
0100000040 MARIA HERNANDEZ ALVAREZ	18,335.17	0.00	0.00	18,335.17
0100000041 AGUSTIN PADILLA SAUCEDO	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
0100000044 ROSALIA MARTINEZ LUCIO	1,746.49	0.00	0.00	1,746.49
0100000051 MANUEL BADILLO AGUILAR	68,404.18	0.00	0.00	68,404.18
0100000053 PERSONAL REGULARIZADO SP	131,665.46	0.00	0.00	131,665.46
0100000055 JAIME BURCIAGA CAMPOS	0.00	281,941.00	281,940.00	1.00
0100000064 JAIME MORENO ZAVALA	77,100.00	0.00	0.00	77,100.00
0100000065 COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	12,663.30	20,717.00	20,717.00	12,663.30
0100000069 ERNESTO ALVARADO FLORES	374,150.58	0.00	0.00	374,150.58
0100000070 MAYRA GUADALUPE RODRIGUEZ	88,914.75	0.00	0.00	88,914.75
0100000071 MARCO YOSTY	3,764.44	0.00	0.00	3,764.44

<u>Cuenta Contable</u>	<u>Saldo Inicial</u>	<u>Cargos del Periodo</u>	<u>Abonos del Periodo</u>	<u>Saldo Final</u>
NAVARRO DE LA TORRE				
0100000073 VICENTE GALLEGOS MUÑOZ	6,074.24	0.00	0.00	6,074.24
0100000075 ORIENT ORIENTAMEX	365,956.80	0.00	0.00	365,956.80
0100000076 EDMUNDO HERNANDEZ GARCIA	256,437.21	0.00	0.00	256,437.21
0100000077 MARIA CONCEPCION SUKUNZA TORRES	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00
0100000078 LETICIA CASTAÑEDA CRUZ	400,000.00	0.00	0.00	400,000.00
0100000081 CARLOS MEDINA JIMENEZ	49,400.92	0.00	0.00	49,400.92
0100000083 OMAR GARCIA PEREZ	48,116.25	1,200.00	1,200.00	48,116.25
0100000088 FRANCISCO GARCIA FUENTES	25,079.50	0.00	0.00	25,079.50
0100000093 MARGARITA SILVA LOPEZ	28,601.82	0.00	0.00	28,601.82
0100000095 PERSONAL REGULARIZADO FASSA	288,317.79	0.00	0.00	288,317.79
0100000097 SERICA (ISSSTE)	0.00	1.63	0.00	1.63
0100000224 DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE	0.00	3,291.94	3,291.91	0.03
0100000247 ELECTRONICA Y MEDICINA	0.00	0.02	0.00	0.02
0100000267 FARMACIAS EL FENIX DEL CENTRO	0.00	73,633,969.57	73,633,969.07	0.50
0100000293 GRUPO EJECUTIVO MILENIUM	0.00	0.01	0.00	0.01
0100000532 YARVAC SISTEMAS S.A. DE C.V.	67,836.80	0.00	0.00	67,836.80
0100000784 COMUNICACIONES NEXTEL DE	0.00	10.00	0.00	10.00
0100001298 COMBUSTIBLES SOMBRERETE SA DE CV	0.00	1.99	0.00	1.99
0100000049 OSWALDO MARTINEZ CARRILLO	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00
0100000050 RUBEN DURAN TISCAREÑO	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00
0100000054 JESUS REYES BUSTAMANTE	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00
0100000055 JAIME BURCIAGA CAMPOS	200,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00
0100000056 SERGIO A CAMACHO LARA	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00
0100000059 LUIS ALBERTO MURILLO HARO	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00
0100001428 JURISDICCION CONCEPCION DEL ORO	0.00	107,518.75	107,518.73	0.02
1123050000. DEUDORES				



<u>Cuenta Contable</u>	<u>Saldo Inicial</u>	<u>Cargos del Periodo</u>	<u>Abonos del Periodo</u>	<u>Saldo Final</u>
DIVERSOS				
0100000075 ORIENT ORIENTAMEX	1,354.80	0.00	0.00	1,354.80
0100000533 ARMANDO RUIZ LUNA	490,746.40	0.00	0.00	490,746.40
0100000535 ICAZA INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECT	535,430.24	0.00	0.00	535,430.24
1150000000. ALMACENES				
1151000000. ALM DE MAT Y SUMINISTROS DE CONSUMO				
1151300000. MAT ART DE CONS REP	946.50	-	-	946.50
TOTAL	4,130,422.08	177,527,295.71	177,527,280.51	4,130,437.28

Acción a Promover

CPE13-AF-SSZ-55 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII, XI y XIII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en los ejercicios posteriores, con el fin de verificar las acciones implementadas para la recuperación, reintegro, comprobación o depuración inmediata de los saldos informados en las cuentas de Activos y Pasivos por la cantidad de \$4,130,437.28, lo cual en caso de depuración de saldos deberá estar debidamente sustentado, documentado y aprobado por la autoridad competente, a efecto de que los recursos se administren de conformidad con lo establecido en el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 17 fracciones IV, V y VI, 60 fracción IV, 62 fracciones II y VI del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-SSZ-56 Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, vigile que los Servicios de Salud de Zacatecas implementen las acciones necesarias para la recuperación, reintegro, comprobación o depuración inmediata de los saldos informados en las cuentas de Activos y Pasivos, y que en el caso de existir depuración de saldos estos cuenten con el sustento, documentación y autorización correspondiente, a efecto de que los recursos se administre de conformidad con lo establecido en el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

Resultado CPE13-AF-SSZ-28, Observación 24

Derivado del análisis efectuado al contrato de comodato presentado por el ente auditado, celebrado entre Servicios de Salud de Zacatecas y Promotoras y Promotores Voluntarios con la Salud de los Zacatecanos A.C., se observa lo siguiente:

1. Servicios de Salud de Zacatecas no es propietario del bien inmueble objeto del comodato, ya que en el apartado de las declaraciones se señala que el Hospital General Zacatecas se encuentra en posesión de los Servicios de Salud de Zacatecas, mediante contrato de comodato de fecha 09 de febrero de 2009 celebrado por Gobierno del Estado de Zacatecas y Servicios de Salud de Zacatecas, además, según relación de bienes inmuebles emitida por el ente auditado es propiedad de Gobierno del Estado, sin embargo no se describen datos del registro público de la propiedad y del comercio en virtud de no existir documento que ampare la propiedad y la situación legal es que se encuentra en posesión de los Servicios de Salud de Zacatecas.



Es importante mencionar que al analizar el contrato de comodato celebrado por Gobierno del Estado de Zacatecas y Servicios de Salud de Zacatecas se encontró en la cláusula séptima lo que a la letra dice: "Las partes establecen que la fracción del terreno descrita en la cláusula segunda...será destinado para la construcción del Hospital General, estableciéndose como término del presente instrumento jurídico el cual empezará a partir del día 10 de febrero de 2009 y concluirá el día 10 de febrero de 2012..."

Además en la cláusula cuarta señala: "-El comodatario" no podrá ceder los derechos y obligaciones que se desprenden de este contrato durante la vigencia del mismo sin previa autorización por escrito por parte de "El comodante"-.

2. La vigencia del contrato esta vencida desde el 01 de octubre de 2012, y sigue en uso de la asociación civil Promotoras y Promotores Voluntarios con la Salud de los Zacatecanos.

3. No se menciona condición alguna respecto a los muebles que se usan en el albergue, mismos que son propiedad de Servicios de Salud de Zacatecas según declaratoria y acta circunstanciada de hechos atendidas por personal del ente auditado.

4. Servicios de Salud de Zacatecas realiza erogaciones por concepto de pago de servicios y de sueldos y salarios a través del presupuesto del Hospital General Zacatecas para beneficio del albergue según declaratoria y acta circunstanciada de hechos atendidas por personal del ente auditado, no obstante dicha condición no se menciona en el contrato celebrado con la asociación civil Promotoras y Promotores Voluntarios con la Salud de los Zacatecanos.

Por lo que se solicita al ente auditado presente el soporte documental que acredite la propiedad de los bienes muebles ocupados en el albergue así como las condiciones de uso por la asociación civil Promotoras y Promotores Voluntarios con la Salud de los Zacatecanos. Además respecto a las erogaciones efectuadas por Servicios de Salud de Zacatecas en beneficio de la misma asociación, presentar el documento en que así se conviene dicha condición y los beneficios que obtendrá el ente auditado a cambio.

Asimismo, respecto al bien inmueble, se solicita aclare mediante el soporte documental suficiente y competente la situación observada, definiendo y respaldando la propiedad del mismo. Lo anterior en apego al artículo 59 fracción VI y 123 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas.

Durante el proceso de solventación el ente fiscalizado no exhibió documentación alguna que pudiera ser valorada para la posible solventación de la observación, por lo cual persiste y se emite la siguiente:

Acción a Promover

CPE13-AF-SSZ-57 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a los Servicios de Salud de Zacatecas presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado CPE13-AF-SSZ-28, Observación 24, relativo a la falta de certeza legal sobre la propiedad del bien inmueble que ocupa el Hospital General Zacatecas, así como respecto al contrato de comodato celebrado entre Servicios de Salud de Zacatecas y Promotoras y Promotores Voluntarios con la Salud de los Zacatecanos A.C., en relación con la vigencia y las condiciones de uso por la asociación civil Promotoras y Promotores Voluntarios con la Salud de los Zacatecanos de bienes muebles y recursos erogados por los Servicios de Salud de Zacatecas en beneficio de la misma asociación, con lo que incumple lo dispuesto en los artículos 21 fracción XVIII, 24 fracción XIX, 59 fracción VI, 120 fracciones I y IV y 123 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 15 fracciones VI y VII, 17 fracciones I y II y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas

Acción a Promover

CPE13-AF-SSZ-58 Recomendación

Se recomienda a los Servicios de Salud de Zacatecas realice las acciones correspondientes y tome las medidas pertinentes y/o necesarias para regularizar, definir y garantizar legalmente la propiedad de los bienes muebles e inmuebles utilizados para el albergue así como las condiciones de uso por la asociación civil Promotoras y Promotores Voluntarios con La Salud de los Zacatecanos y la vigencia de los contratos y/o convenios celebrados para ese fin. Además respecto a las erogaciones efectuadas por Servicios de Salud de Zacatecas en beneficio de la misma asociación, definir y regularizar los beneficios que obtendrá el ente auditado a cambio.



Acción a Promover

CPE13-AF-SSZ-59 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, verifique que los Servicios de Salud de Zacatecas realice las acciones necesarias para tener certeza legal sobre la propiedad del bien inmueble que ocupa el Hospital General Zacatecas, así como del contrato de comodato celebrado entre Servicios de Salud de Zacatecas y Promotoras y Promotores Voluntarios con la Salud de los Zacatecanos A.C., en relación con la vigencia y las condiciones de uso por la asociación civil Promotoras y Promotores Voluntarios con la Salud de los Zacatecanos de bienes muebles y recursos erogados por los Servicios de Salud de Zacatecas en beneficio de la misma asociación. De lo anterior se solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

Resultado CPE13-AF-SSZ-29, Observación 25

Derivado de la revisión y análisis efectuado al expediente de los albergues "Casa del Sol" presentado por el ente auditado, se observa lo siguiente:

1. Existen dos bienes inmuebles objeto de convenio de traslación de dominio a favor de la Asociación Civil Voluntariado de los Servicios de Salud de Zacatecas, cuya propiedad no se acredita legalmente a favor de Servicios de Salud de Zacatecas, en virtud de encontrarse únicamente en posesión por donación a favor del ente auditado según inventario de bienes inmuebles presentado.
2. Se encontró interpelación notarial mediante la cual dan por terminados todos los convenios y/o contratos celebrados con la Asociación Civil Voluntariado de los Servicios de Salud de Zacatecas, misma que no fue atendida por la representante de la mencionada asociación, de lo que no se presenta soporte documental alguno del seguimiento a dicho procedimiento legal.
3. Se encontró además demanda contra la Asociación Civil Voluntariado de los Servicios de Salud de Zacatecas, no obstante no exhibe fecha de presentación, por lo que se presume no se realizaron los procedimientos correspondientes.

Por lo que se solicita al ente auditado presente el soporte documental suficiente y competente mediante el cual se explique y compruebe el seguimiento efectuado respecto a los convenios y contratos celebrados con la Asociación Civil Voluntariado de los Servicios de Salud de Zacatecas y la determinación de darlos por concluidos, en apego al artículo 21 fracción XVIII y 120 fracciones I y IV del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas; así como las acciones llevadas a cabo para recuperar los bienes propiedad del ente auditado que se encuentren bajo uso y resguardo del Voluntariado.

Asimismo presente escrito aclaratorio mediante el cual se detalle el estatus actual de la relación que se mantiene entre los Servicios de Salud de Zacatecas y la Asociación Civil Voluntariado de los Servicios de Salud de Zacatecas, adjuntando el inventario de activos fijos propiedad del ente auditado que actualmente se encuentren bajo el resguardo y uso de la asociación, relación de erogaciones realizadas por SSZ en favor de la AC, así como la documentación derivada de demandas y procedimientos legales realizados respecto a la asociación civil observada.

Durante el proceso de solventación y mediante Oficio Número DG/SSZ/139/2014 de fecha 16 de junio de 2014 emitido por el Dr. Raúl Estrada Day, Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas y recibido en esta Entidad en fecha 16 de junio de 2014 anexa escrito simple suscrito por el Lic. José Luis Rodríguez Alvarado, Encargado de la Subdirección de Asuntos Jurídicos de S.S.Z., mediante el cual adjunta copia certificada del oficio CGJ/DAC/0529/2014 y dicha copia certificada del oficio CGJ/DAC/0529/2014 de fecha 14 de mayo de 2014, suscrito por el Lic. Uriel Márquez Cristerna, Coordinador General Jurídico, dirigido al Dr. Raúl Estrada Day, Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas, mediante el cual señala lo que a la letra dice: "En atención a su oficio 225/2014...me permito hacerle de su conocimiento lo siguiente:



I. En fecha trece de febrero del año dos mil doce, con el acuerdo emitido por el Gobernador del Estado de Zacatecas se inició el procedimiento administrativo para REVOCAR la concesión otorgada al "Voluntariado de los Servicios de Salud de Zacatecas" A.C.

II. El trece de enero del año que cursa, se dictó resolución definitiva en la que se determinada REVOCAR la concesión otorgada al Voluntariado de los Servicios de Zacatecas y en consecuencia del bien inmueble en el cual se encuentra construido el Albergue Casa del Sol, adjunto al anterior Hospital General Zacatecas.

III. El Voluntariado de los Servicios de Salud de Zacatecas, A.C. por conducto de su presidenta, Dra. María del Rosario Martínez Díaz, presentó demanda de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, emplazando a las autoridades demandadas Gobernador del Estado y la Coordinación General Jurídica en fecha cinco de febrero en curso, una vez desahogado el procedimiento correspondiente por sus etapas, se encuentra citado para dictar la resolución correspondiente..." (sic).

Sin embargo la observación no solventa en virtud de que no se presenta la evidencia documental suficiente y competente que sustente la información que se hace del conocimiento mediante oficio CGJ/DAC/0529/2014, consistente en el acuerdo emitido por el Gobernador del Estado de Zacatecas mediante el cual se inició el procedimiento administrativo, así como resolución definitiva en la que se determina revocar la concesión otorgada al "voluntariado", entre otros que se consideren necesarios para actualizar el inventario de activos fijos propiedad del ente auditado que actualmente se encuentren bajo el resguardo y uso de la asociación, relación de erogaciones realizadas por Servicios de Salud de Zacatecas en favor de la Asociación Civil, así como la documentación derivada de demandas y procedimientos legales realizados respecto a la asociación civil observada. Por lo tanto se emite la siguiente:

Acción a Promover

CPE13-AF-SSZ-60 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a los Servicios de Salud de Zacatecas presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado CPE13-AF-SSZ-29, Observación 25, relativo a la falta de certeza legal sobre los convenios y contratos celebrados con la Asociación Civil Voluntariado de los Servicios de Salud de Zacatecas; así como por no haber llevado a cabo las acciones para definir, ubicar y recuperar los bienes muebles e inmuebles propiedad del ente auditado que se encuentren bajo uso y resguardo de dicha asociación, con lo que se incumplió lo dispuesto en los artículos 21 fracción XVIII, 24 fracción XIX, 59 fracción VI, 120 fracciones I y IV y 123 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 15 fracciones VI y VII, 17 fracciones I y II y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas

Acción a Promover

CPE13-AF-SSZ-61 Recomendación

Se recomienda a los Servicios de Salud de Zacatecas realice las acciones correspondientes y tome las medidas pertinentes y/o necesarias para obtener certeza legal sobre los convenios y contratos celebrados con la Asociación Civil Voluntariado de los Servicios de Salud de Zacatecas; así como para definir, ubicar y recuperar los bienes muebles e inmuebles propiedad del ente auditado que se encuentren bajo uso y resguardo de dicha asociación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 fracción XVIII y 120 fracciones I y IV del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas

Acción a Promover

CPE13-AF-SSZ-62 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, verifique que los Servicios de Salud de Zacatecas realice las acciones necesarias para obtener certeza legal sobre los convenios y contratos celebrados con la Asociación Civil Voluntariado de los Servicios de Salud de Zacatecas; así como para definir, ubicar y recuperar los bienes muebles e inmuebles propiedad del ente auditado que se encuentren bajo uso y resguardo de dicha asociación. De lo anterior se solicita además informe y documente a esta Entidad de Fiscalización del resultado de su actuar.



SEGUIMIENTO DE ACCIONES PROMOVIDAS DE EJERCICIO FISCAL 2012

Resultado CPE13-AF-SSZ-30, Sin Observación

Se verificaron los seguimientos a observaciones derivados de la revisión a la Cuenta Pública 2012, los cuales fueron atendidos por esta entidad de fiscalización superior, con la excepción de los seguimientos derivados a la vía de Financiamiento de Comunidades Saludables, de la cual no fue posible su seguimiento en razón de que no hay recursos disponibles para el ejercicio 2013 y su seguimiento consistía en verificar que en lo sucesivo la entidad fiscalizada presente en tiempo y forma el oficio mediante el cual se informe de la suscripción del Convenio Específico de Coordinación en Materia de Transferencias de Recursos Financieros del Programa de Comunidades Saludables, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local de conformidad con lo establecido en el Convenio correspondiente, lo que permita la fiscalización, rendición de cuentas y transparencia en el uso de los recursos. Asimismo verificar que en lo sucesivo los Servicios de Salud de Zacatecas implementen las acciones correspondientes que le permitan certificar y validar que los gastos realizados bajo el Programa de Comunidades Saludables se apeguen a los presupuestos autorizados en los proyectos derivados, con el fin de evitar que los municipios realicen pagos improcedentes de gastos en conceptos e importes que exceden su presupuesto autorizado, en cumplimiento con el Apartado 4.9.2.2. Mecanismo de Comprobación primer párrafo inciso a) del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables para el ejercicio fiscal 2012; Clausula Segunda párrafo sexto del Convenio Específico de Coordinación en Materia de Transferencia de Recursos Financieros de Programa Comunidades Saludables. Es necesario mencionar que de algunos seguimientos derivan observaciones plasmadas en el presente informe, ya que se presenta reincidencia. El detalle de los seguimientos dichas observaciones se detalla a continuación:

NÚMERO DE ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	COMENTARIOS DEL ENTE FISCALIZADOR	RELACIÓN CON OBSERVACIONES CUENTA PÚBLICA 2013
CPE12-AF-SSZ-05-01	Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII, XI y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que en lo sucesivo presente en tiempo y forma el oficio mediante el cual se informe de la suscripción del Convenio Específico en materia de Transferencia de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las entidades federativas y de los convenios modificatorios, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local de conformidad con lo establecido en el Convenio correspondiente lo que permita la fiscalización, rendición de cuentas y transparencia en el uso de los recurso, así como el cumplimiento a los artículos 82 fracción XII y 83 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículo 7 y 9 de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas	Fue atendido el seguimiento y no se derivan observaciones en la revisión de la Cuenta Pública 2013.	N/A
CPE12-AF-SSZ-	Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17	Fue atendido el	N/A



NÚMERO DE ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	COMENTARIOS DEL ENTE FISCALIZADOR	RELACIÓN CON OBSERVACIONES CUENTA PÚBLICA 2013
07-01	<p>primer párrafo fracciones II, V, VI, VII, XI y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que en lo sucesivo presente en tiempo y forma el oficio mediante el cual se informe de la suscripción del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos de la Estrategia de Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud "FOROSS", para Gastos de Operación, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local de conformidad con lo establecido en el Convenio correspondiente, lo que permita la fiscalización, rendición de cuentas y transparencia en el uso de los recursos, así como el cumplimiento de los artículos 82 fracción XII y 83 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículo 7 y 9 de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas.</p>	<p>seguimiento y no se derivan observaciones en la revisión de la Cuenta Pública 2013.</p>	
CPE12-AF-SSZ-09-01	<p>Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII, XI y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que en lo sucesivo presente en tiempo y forma el oficio mediante el cual se informe de la suscripción del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura y Equipamiento para Programas de Atención a Grupos Vulnerables; niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, para el Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud "FOROSS", al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local de conformidad con lo establecido en el Convenio correspondiente, lo que permita la fiscalización, rendición de cuentas y transparencia en el uso de los recursos, así como el cumplimiento de los artículos 82 fracción XII y 83 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;</p>	<p>Fue atendido el seguimiento y no se derivan observaciones en la revisión de la Cuenta Pública 2013.</p>	N/A

NÚMERO DE ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	COMENTARIOS DEL ENTE FISCALIZADOR	RELACIÓN CON OBSERVACIONES CUENTA PÚBLICA 2013
	artículo 7 y 9 de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas.		
CPE12-AF-SSZ-11-01	Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII, XI y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que en lo sucesivo presente en tiempo y forma el oficio mediante el cual se informe de la suscripción del Convenio Específico de Coordinación en Materia de Transferencias de Recursos Financieros del Programa de Comunidades Saludables, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local de conformidad con lo establecido en el Convenio correspondiente, lo que permita la fiscalización, rendición de cuentas y transparencia en el uso de los recursos, así como el cumplimiento de los artículos 82 fracción XII y 83 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículo 7 y 9 de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas.	No fue posible el seguimiento en virtud de que no hay recursos disponibles de la vía de Comunidades Saludables para el ejercicio 2013 por lo cual persiste el Seguimiento en Ejercicios Posteriores.	Persiste el seguimiento en ejercicios posteriores.
CPE12-AF-SSZ-17-01	Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII, XI y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que se establezcan las medidas necesarias para que en su sistema electrónico utilizado para el control en el Almacén Estatal se identifique el registro de las entradas y salidas del almacén por Vía de Financiamiento referente a las partidas de medicamentos, insumos adquiridos y suministros, permitiendo con ello tener un adecuado control y facilitando la fiscalización de los recursos, lo que permita cumplir con lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas.	Fue atendido el seguimiento y no se derivan observaciones en la revisión de la Cuenta Pública 2013.	N/A
CPE12-AF-SSZ-21-01	Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII, XI y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del	Fue atendido el seguimiento y no se derivan observaciones en la	N/A

NÚMERO DE ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	COMENTARIOS DEL ENTE FISCALIZADOR	RELACIÓN CON OBSERVACIONES CUENTA PÚBLICA 2013
	<p>Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar los Servicios de Salud de Zacatecas se coordine con la Secretaría de Finanzas, para que los recursos del Convenio Específico en materia de transferencia de subsidios para el Fortalecimiento de Acción de Salud Pública en las entidades federativas (AFASPE) al ser recibidos por la Secretaría de Finanzas sean transferidos a los Servicios de Salud de Zacatecas conforme a las fechas establecidas en el convenio, con la finalidad de que se apliquen oportunamente en los objetivos establecidos en los mismos, de conformidad con el artículo 82 primer y segundo párrafo fracción I y III de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 7 y 9 de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas.</p>	<p>revisión de la Cuenta Pública 2013.</p>	
CPE12-AF-SSZ-23-01	<p>Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII, XI y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que en lo sucesivo los Servicios de Salud de Zacatecas se coordine con la Secretaría de Finanzas, para que los recursos del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos de la Estrategia de Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud al ser recibidos por la Secretaría de Finanzas sean transferidos a los Servicios de Salud de Zacatecas conforme a las fechas establecidas en el convenio, con la finalidad de que se apliquen oportunamente en los objetivos establecidos en los mismos, de conformidad con los artículos 82 primer y segundo párrafo fracción I y III de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 223 del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad</p>	<p>Fue atendido el seguimiento y no se derivan observaciones en la revisión de la Cuenta Pública 2013.</p>	N/A

NÚMERO DE ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	COMENTARIOS DEL ENTE FISCALIZADOR	RELACIÓN CON OBSERVACIONES CUENTA PÚBLICA 2013
	<p>Hacendaria; 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7 y 9 de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas</p>		
CPE12-AF-SSZ-27-01	<p>Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII, XI y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que con la Implementación del Sistema de Gestión Financiera, tipo GRP y Tableros de Control de los Servicios de Salud de Zacatecas existen mejoras en los procesos administrativos respecto de ejercicios anteriores, y que los informes que derivan del sistema así como la decisiones tomadas por la entidad en base a los mismos, han coadyuvado al beneficio de los afiliados al seguro popular, ya que efectivamente la atención a los afiliados es representativa y resulta necesario establecer mecanismos de control que permitan una eficiente administración de recursos para una población cada vez mayor.</p>	<p>Fue atendido el seguimiento y se derivan observaciones derivadas de la revisión a la Cuenta Pública 2013.</p>	<p>Resultado CPE13-AF-SSZ-04, Observación 03; Resultado CPE13-AF-SSZ-33, Observación 27 y Resultado CPE13-AF-SSZ-35, Observación 29</p>
CPE12-AF-SSZ-32-01	<p>Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII, XI y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que respecto al Contrato de Asistencia Técnica del proyecto "Investigación sobre la presentación de cartillas de vacunación en el momento de aplicación de las vacunas y el tiempo para su registro en el PROVAC", se recabe la documentación en la que conste la aplicación o utilidad de la elaboración del proyecto, derivado del Contrato de Asistencia Técnica celebrado por una parte la Universidad Autónoma de Zacatecas y por otra parte, el organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Servicios de Salud de Zacatecas de fecha 15 de mayo de 2012, donde se establece que la vigencia del mismo será de ocho meses</p>	<p>Fue atendido el seguimiento y no se derivan observaciones en la revisión de la Cuenta Pública 2013.</p>	<p>N/A</p>

NÚMERO DE ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	COMENTARIOS DEL ENTE FISCALIZADOR	RELACIÓN CON OBSERVACIONES CUENTA PÚBLICA 2013
	contados a partir de la fecha de celebración la cual es 15 de mayo de 2012, por lo que al cierre del ejercicio 2012 se encuentra en proceso, lo anterior con la finalidad corroborar que la realización de esta investigación contribuya a mejorar el desempeño de las actividades de los servicios de salud proporcionados y así justificar y transparentar los recursos erogados, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.		
CPE12-AF-SSZ-41-01	Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII, XI y XII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que al término de la vigencia de los convenios de colaboración por concepto de tratamientos a personas con problemas de adicciones celebrados con diferentes centros de rehabilitación por un total de \$2,010,000.00, se cuente con la evidencia documental del procedimiento que se consideró para el otorgamiento de dicho tratamiento a personas con problemas de adicciones, así como listado de pacientes que indiquen nombre, fecha de ingreso y permanencia, con el fin de justificar, comprobar y transparentar los recursos erogados, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	Fue atendido el seguimiento y no se derivan observaciones en la revisión de la Cuenta Pública 2013.	N/A
CPE12-AF-SSZ-48-01	Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII, XI y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que en lo sucesivo los Servicios de Salud de Zacatecas implementen las acciones correspondientes que le permitan certificar y validar que los gastos realizados bajo el Programa de	No fue posible el seguimiento en virtud de que no hay recursos disponibles de la vía de Comunidades Saludables para el ejercicio 2013 por lo cual persiste el Seguimiento en Ejercicios	Persiste el seguimiento en ejercicios posteriores.

NÚMERO DE ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	COMENTARIOS DEL ENTE FISCALIZADOR	RELACIÓN CON OBSERVACIONES CUENTA PÚBLICA 2013
	Comunidades Saludables se apeguen a los presupuestos autorizados en los proyectos derivados, con el fin de evitar que los municipios realicen pagos improcedentes de gastos en conceptos e importes que exceden su presupuesto autorizado, en cumplimiento con el Apartado 4.9.2.2. Mecanismo de Comprobación primer párrafo inciso a) del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables para el ejercicio fiscal 2012; Clausula Segunda párrafo sexto del Convenio Específico de Coordinación en Materia de Transferencia de Recursos Financieros de Programa Comunidades Saludables.	Posteriores.	
CPE12-AF-SSZ-60-01	Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII, XI y XII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en los ejercicios posteriores, con el fin de verificar que en erogaciones relativas a adquisiciones de bienes muebles con recursos del Programa de Comunidades Saludables, se elaboren los vales los resguardos de los bienes adquiridos que indiquen nombre y firma del encargado de los bienes y funcionarios que autorizan que incluya al Síndico Municipal como responsable del control de los inventario y el reporte fotográfico, que permita corroborar que se encuentran al servicio exclusivo para acciones de Promoción de la Salud en el Municipio y su existencia física, de conformidad con lo establecido en el Apartado 4.9.2.2. Mecanismos de Comprobación primer y último párrafo del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables para el ejercicio fiscal 2012.	No fue posible el seguimiento en virtud de que no hay recursos disponibles de la vía de Comunidades Saludables para el ejercicio 2013 por lo cual persiste el Seguimiento en Ejercicios Posteriores.	Persiste el seguimiento en ejercicios posteriores.
CPE12-AF-SSZ-64-01	Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII, XI y XII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades,	Fue atendido el seguimiento y no se derivan observaciones en la revisión de la Cuenta Pública	N/A

NÚMERO DE ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	COMENTARIOS DEL ENTE FISCALIZADOR	RELACIÓN CON OBSERVACIONES CUENTA PÚBLICA 2013
	realizará acciones de seguimiento en los ejercicios posteriores, con el fin de verificar la correcta aplicación de los anticipos correspondientes a los proveedores en el pago de bienes y servicios contratados; asimismo el seguimiento a la demanda al proveedor en mención a efecto de que se realice un adecuado uso de los recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 82 fracción II y 83 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículo 48 fracción I y 49 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 34 fracción II y 35 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas.	2013.	
CPE11-AF-SSZ-68-01	Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII, XI y XII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en los ejercicios posteriores, con el fin de verificar las acciones implementadas para la recuperación, reintegro, comprobación o depuración inmediata de los saldos referentes a Deudores Diversos con antigüedad de más de cinco años por la cantidad de \$2,377,151.63, lo cual en caso de depuración de saldos deberá estar debidamente sustentado, documentado y autorizado por la autoridad competente, a efecto de que los recursos se administren de conformidad con lo establecido en el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 17 fracciones IV, V y VI, 60 fracción IV, 62 fracciones II y VI del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas	Fue atendido el seguimiento y se derivan observaciones derivadas de la revisión a la Cuenta Pública 2013.	Resultado CPE13-AF-SSZ-27, Observación 23
CPE12-AF-SSZ-70-01	Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII, XI y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a	Fue atendido el seguimiento y se derivan observaciones derivadas de la	Resultado CPE13-AF-SSZ-17, Observación 14

NÚMERO DE ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	COMENTARIOS DEL ENTE FISCALIZADOR	RELACIÓN CON OBSERVACIONES CUENTA PÚBLICA 2013
	Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que con la implementación del nuevo sistema de contabilidad los Servicios de Salud de Zacatecas la cuenta 1126-41-00-0000-0000 del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos se registre de manera que refleje el origen y naturaleza de la operación realizada, con la finalidad de que dicha cuenta sea considerada como una vía de financiamiento que dependerá para su ejercicio y/o aplicación de los Hospitales a quienes se les radiquen los recursos que son depositados a la cuenta bancaria de los Hospitales, de conformidad con lo establecido el artículo 19 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	revisión a la Cuenta Pública 2013.	
CPE12-AF-SSZ-75-01	Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII, XI y XII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en ejercicios posteriores, referente a la conclusión de las acciones que se encuentran en proceso para dar atención a las Observaciones derivadas del Informe de Resultados del ejercicio 2011 de Servicios de Salud de Zacatecas y con ello dar cumplimiento al compromiso establecido por la entidad.	Fue atendido el seguimiento y se derivan observaciones derivadas de la revisión a la Cuenta Pública 2013, en razón de que no se han realizado acciones para atender las recomendaciones emitidas en la Cuenta Pública 2011.	Resultado CPE13-AF-SSZ-31, Observación 26
CPE12-AF-SSZ-78-01	Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII, XI y XII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en los ejercicios posteriores, con el fin de verificar que los Servicios de Salud de Zacatecas aplique y administre con eficiencia y eficacia los recursos por \$538,752,075.94 correspondientes a remanentes de ejercicios 2006, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 para los fines que fueron programados, y con ello dar cumplimiento a las metas establecidas de acuerdo a la normatividad aplicable en cada	Fue atendido el seguimiento y se derivan observaciones derivadas de la revisión a la Cuenta Pública 2013, en razón de que al cierre del ejercicio 2013 prevalecen saldos por remanentes de ejercicios anteriores.	Resultado CPE13-AF-SSZ-34, Observación 28

NÚMERO DE ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	COMENTARIOS DEL ENTE FISCALIZADOR	RELACIÓN CON OBSERVACIONES CUENTA PÚBLICA 2013
	caso.		

Resultado CPE13-AF-SSZ-31, Observación 26

De la revisión a Servicios de Salud de Zacatecas del periodo de enero a diciembre de 2013, se conoció que respecto del Seguimiento de Observaciones derivadas de la revisión a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal 2011 y 2012, se exhibieron documentos que muestran las acciones realizadas para la atención de las 22 Observaciones en cuestión, sin embargo al analizar dichos documentos y verificar la implementación señalada según su manifestación, se tiene que el estatus es el siguiente: 11 Observaciones han sido atendidas, 5 se encuentran en proceso y 6 no han sido implementadas. Es de importancia señalar que de las observaciones derivadas de la revisión 2011, se tiene en algunos casos de reincidencias en el ejercicio 2012, por lo que se incumple con el artículo 5 numeral 1 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente del 01 de enero de 2013 al 6 de febrero de 2013 y artículo 6 fracciones I, VIII y XVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente del 07 de febrero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, que en lo general establecen que los servidores públicos deberán cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, así como acatar las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciban de la Auditoría Superior del Estado.

En virtud de que se encuentran en proceso y en otros casos no implementadas las acciones señaladas por la entidad fiscalizada para dar atención al Seguimiento de Observaciones de la Cuenta Pública 2011 y Cuenta Pública 2012, se determina que Servicios de Salud de Zacatecas debe realizar las acciones necesarias para la conclusión de acciones que permitan implementar adecuadamente lo manifestado en cada caso a la brevedad, puesto que se observa reincidencia en los mismos casos en la revisión del ejercicio 2013.

Durante el proceso de solventación el ente fiscalizado no exhibió documentación alguna que pudiera ser valorada para la posible solventación de la observación, por lo tanto persiste. El detalle de las acciones no atendidas se muestra a continuación

Número de acción promovida	Recomendación	Normatividad Aplicable	Seguimiento
			Estatus
EJERCICIO 2011			
Recomendación CPE11-AF-SSZ-01	Se recomienda a los Servicios de Salud de Zacatecas que en el ámbito de sus atribuciones, elabore y proponga para su publicación el proyecto de Manual de Procedimientos a fin de que se cuente con un marco normativo actualizado, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 6, 7, 14, 19 y 33, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.	Artículos 6, 7, 14, 19 y 33, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.	En proceso



Número de acción promovida	Recomendación	Normatividad Aplicable	Seguimiento
			Estatus
Recomendación CPE11-AF-SSZ-02	Se recomienda a los Servicios de Salud de Zacatecas que en el ámbito de sus atribuciones, elabore y proponga para su publicación el proyecto de Manual de Organización y Reglamento Interno donde se establezca la estructura orgánica que más convenga a los Servicios de Salud de Zacatecas para el cumplimiento de sus funciones y para que se cuente con un marco normativo actualizado, esto en cumplimiento a lo establecido en los artículos 6, 7, 14, 19 y 33, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.	Artículos 6, 7, 14, 19 y 33, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.	En proceso
Recomendación CPE11-AF-SSZ-05	Se recomienda a los Servicios de Salud de Zacatecas que, en coordinación con la Secretaría de Finanzas, implemente los mecanismos necesarios para llevar a cabo conciliaciones periódicas y al cierre del ejercicio de las cifras relacionadas con los ingresos obtenidos.	Artículo 15, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas. Artículo 25, fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas. Artículos 40, fracciones I y II, 41 y 43 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas.	No Atendida
Recomendación CPE11-AF-SSZ-07	Se recomienda a los Servicios de Salud de Zacatecas informe la totalidad de sus ingresos recibidos en el ejercicio fiscal, a la Secretaría de Finanzas, a fin de que ésta los reporte en el Informe de Cuenta Pública Estatal. Lo anterior en cumplimiento a los artículos 43, 58, 59 y 60 fracción III de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas.	Artículo 32 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas. Artículo 43, 58 y 60 fracción III de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas.	No Atendida Derivado de que no se informó el ejercicio fiscal 2013 completo, no se da por atendida la recomendación.
Recomendación CPE11-AF-SSZ-08	Se recomienda a la Secretaría de Finanzas realice la ministración de recursos a los Servicios de Salud de Zacatecas con apego a los calendarios establecidos, con el fin de evitar afectar las actividades y el cumplimiento de metas de sus programas y proyectos.	Artículo 32 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas. Artículo 43, 58 y 60 fracción III de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas. Calendario de ministraciones proporcionado por los Servicios de Salud de Zacatecas, titulado: "Secretaría de Finanzas autorizado 2011".	No Atendida

Número de acción promovida	Recomendación	Normatividad Aplicable	Seguimiento
			Estatus
Recomendación CPE11-AF-SSZ-11-03	Se recomienda a los Servicios de Salud de Zacatecas realice de inmediato los trámites necesarios para la recuperación de la cantidad de \$869,305.00 correspondientes a saldos registrados en la cuenta de Deudores Diversos al 31 de diciembre de 2011.	Artículo 62 fracciones II y VI del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas	En proceso Solventa la cantidad de \$448,695.18 por reintegros realizados a SSZ No Solventa la cantidad de \$420,610.25
Recomendación CPE11-AF-SSZ-12-01	Se recomienda a los Servicios de Salud de Zacatecas, realice las acciones necesarias para que los asuntos que estén en trámite en la Subdirección de Asuntos Jurídicos sean resueltos con efectividad y a la mayor brevedad posible, lo anterior conforme a los artículos 59 fracción V y 62 fracción II del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas.	Artículo 62 fracciones II y VI del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas	En proceso No Solventa la cantidad de \$285,796.00
Recomendación CPE11-AF-SSZ-14-01	Se recomienda a los Servicios de Salud de Zacatecas que en lo sucesivo cuando realice una depuración de la cuenta de deudores diversos, cancelando las cuentas incobrables, realice un análisis minucioso que determine la incobrabilidad, de tal manera que estos movimientos queden debidamente soportados y justificados. Lo anterior cumpliendo con lo establecido en el artículo 60 fracción XI y 62 fracción VI del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas.	Artículo 60 fracción XI y 62 fracción VI del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas.	En proceso
EJERCICIO 2012			
CPE12-AF-SSZ-15 Recomendación	Se recomienda a Servicios de Salud de Zacatecas que en coordinación con la Secretaría de Finanzas, implementen mecanismo que les permitan llevar a cabo la consolidación e integración de la información financiera, programática, presupuestal y contable fuente de los informes de Cuenta Pública de acuerdo con la información real que se derive de las operaciones efectuadas y emane de Servicios de Salud de Zacatecas, la cual debe proporcionar a la Secretaría de	Artículos 58, 59 y 60 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas.	No Atendida

Número de acción promovida	Recomendación	Normatividad Aplicable	Seguimiento
			Estatus
	Finanzas.		
CPE12-AF-SSZ-25 Recomendación	Se recomienda a Servicios de Salud de Zacatecas que en lo sucesivo se coordine con la Secretaría de Finanzas, para que los recursos del Convenio Específico de Coordinación en Materia de Transferencia de Recursos Financieros de Programa Comunidades Saludables sean recibidos con oportunidad para su aplicación. Asimismo se recomienda a la Secretaría de Finanzas que en lo sucesivo al recibir los recursos convenidos del ejercicio que corresponda, se realice la transferencia de los mismo en los plazos señalados en los convenios celebrados, con la finalidad de que los Servicios de Salud de Zacatecas los aplique oportunamente en los objetivos establecidos en los mismos.	Artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	No Atendida
CPE12-AF-SSZ-35 Recomendación	Se recomienda a los Servicios de Salud de Zacatecas, que tratándose de Viáticos Estatales (Gastos de Camino) se documente e implementen las acciones necesarias a efecto de emitir políticas para la comprobación de viáticos, que permitan la identificación de aquellas regiones rurales que por condiciones geográficas se dificulta la comprobación fiscal por concepto de alimentos, hospedaje y transportación en comisiones realizadas para ejecutar actividades propias de la entidad y con ello transparentar el uso y aplicación de los recursos públicos. Igualmente se recomienda identifique las zonas en las que se deban comprobar los gastos con la documentación que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, en relación con lo establecido en el artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental para que se recabe la documentación correspondiente.	Artículo 180 de las Condiciones Generales de Trabajo, segundo párrafo; artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, en relación con lo establecido en el artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	No Atendida

Acción a promover



CPE13-AF-SSZ-63 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a los Servicios de Salud de Zacatecas presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado CPE13-AF-SSZ-31, Observación 26 por no haber dado seguimiento e implementado las acciones que permitan atender las Observaciones derivadas del Informe de Resultados del ejercicio 2012 de Servicios de Salud de Zacatecas, en el cual se incluyen asimismo acciones derivadas del Informe de Resultados del ejercicio 2011. Por lo que al no haber acatado las instrucciones de la Auditoría Superior del Estado el servicio prestado encomendado a los servidores públicos no se realizó con la máxima diligencia originando deficiencias en él, por lo que se incumplieron las obligaciones establecidas en el artículo 5 numeral 1 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente del 01 de enero de 2013 al 6 de febrero de 2013 y artículo 6 fracciones I, VIII y XVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente del 07 de febrero de 2013 al 31 de diciembre de 2013 en relación con los artículos 59 fracción II, VII, 60 fracción XI, artículo 62 fracción II y VI y 118 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 15 fracciones VI y VII, 17 fracciones I y II y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-SSZ-64 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII, XI y XIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en ejercicios posteriores, referente a la conclusión de las 5 acciones que se encuentran en proceso y 6 acciones no implementadas para dar atención a las Observaciones derivadas del Informe de Resultados del ejercicio 2011 y 2012 de Servicios de Salud de Zacatecas y con ello dar cumplimiento al compromiso establecido por la entidad.

Acción a Promover

CPE13-AF-SSZ-65 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, vigile y supervise la implementación de acciones que permitan atender las observaciones de las que resultan 5 acciones en proceso y 6 acciones no implementadas determinadas y notificadas en el ejercicio fiscal 2011 y 2012 de los Servicios de Salud de Zacatecas, y con ello evitar reincidencia en observaciones en ejercicios posteriores. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y análisis de las desviaciones presupuestarias

Resultado CPE13-AF-SSZ-32, Sin Observación

Para el ejercicio fiscal 2013 Servicios de Salud de Zacatecas, presupuestó originalmente ejercer recursos por la cantidad de \$2,435,551,480.00, el cual sufrió modificaciones mediante adecuaciones presupuestales y adicionalmente se consideró el saldo de ejercicios anteriores por \$585,596,204.31, para quedar en un presupuesto modificado por la cantidad de \$3,353,173,934.148, de los cuales se encuentran \$47,027,703.66 en comprometido; \$9,001,933.54 en devengado; \$79,609,041.90 en ejercido y \$2,741,294,928.41 en pagado; por lo que atendiendo a la forma en que la entidad fiscalizada determina el saldo disponible al disminuir del presupuesto modificado los saldos en los cuatro momentos contables, el saldo disponible es de \$476,240,326.67.

De las adecuaciones presupuestales realizadas en esta dependencia, se analizó el 100% de los movimientos realizados en las vías de financiamiento seleccionadas para revisión, verificándose su correcto soporte documental mediante los oficios de autorización correspondientes. Determinándose los siguientes resultados y observaciones:

Resultado CPE13-AF-SSZ-33, Observación 27



De la revisión al presupuesto de los Servicios de Salud de Zacatecas, se conoció que en el Estado del Ejercicio del Presupuesto al 30 de junio de 2013 y al 31 de diciembre del mismo año, no existe relación entre los momentos contables del egreso, ya que para determinadas vías se cuenta con saldo en los momentos ejercido o pagado sin haber pasado por los momentos comprometido o devengado. Respecto de la determinación del saldo disponible de cada vía a través del Sistema de Gestión Financiera Tipo GRP y Tableros de Control, los Servicios de Salud de Zacatecas determinan el mismo disminuyendo al presupuesto modificado, los presupuestos comprometidos, devengados, ejercidos y pagados, lo cual contraviene a la presentación de los Informes de Avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública en los cuales existe correlación entre los momentos contables del egreso y se determinan para tal efecto conceptos como el presupuesto disponible para comprometer, el presupuesto comprometido no devengado y presupuesto sin devengar.

Con lo anterior se incumple con lo señalado en el artículo 52 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala "Los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestarios se elaborarán sobre la base de devengado y, adicionalmente, se presentarán en flujo de efectivo", en relación con el artículo 19 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala expresamente que los entes públicos deberán asegurarse que el sistema: "Integre en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado". Se incumple asimismo el postulado básico de contabilidad gubernamental de "Registro e integración presupuestaria" que señala: "El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes"

En virtud de que el sistema utilizado por los Servicios de Salud de Zacatecas no permite emitir informes del ejercicio presupuestario de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se observa el incumplimiento a las disposiciones de la misma al no presentar un estado del gasto público presupuestario elaborado sobre la base de devengado y que permita la correlación de los diferentes momentos contables del egreso.

Derivado del proceso de solventación y mediante Oficio Número DG/SSZ/139/2014 de fecha 16 de junio de 2014 emitido por el Dr. Raúl Estrada Day, Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas y recibido en esta Entidad en fecha 16 de junio de 2014, se anexa nota informativa de la ISI Bethzy Caldera Borja, Líder del Proyecto de Implementación del Sistema de Gestión Financiera tipo GRP y Tableros de Control en la que manifiesta lo siguiente: "1.- El sistema de Gestión Financiera tipo GRP y TC permite realizar la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir del momento devengado. Esto se realiza a través de la afectación de las cuentas contables correspondientes a partir de dicho momento, desde la afectación de la cuenta de gasto y/o cuenta de balance, la creación de la cuenta por liquidar que identifica el reconocimiento de la obligación de pago con el proveedor adjudicado, hasta el registro contable del pago y la correspondiente afectación del saldo en la cuenta bancaria. Todo ello debidamente asociado, vinculado y detonado desde la ejecución del presupuesto. 2. El Estado del Ejercicio del Presupuesto es un reporte que consolida los momentos contables en un periodo determinado, se realiza con base acumulativa pero considerando la cancelación entre momentos presupuestales-contables, una vez que las operaciones han transitado de uno a otro. En atención al postulado básico de REVELACIÓN SUFICIENTE que determina que los estados financieros y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera del ente público, este reporte muestra el saldo dentro de cada momento contable, lo cual permite a esta Entidad tomar decisiones y ejercer acciones con respecto al ejercicio del presupuesto. Lo anterior no sería posible si el reporte se realizara con base acumulativa anual y sin realizar la cancelación de los momentos contables una vez que la operación ha pasado a otro momento contable. 3- Lo anterior, con base en la Guía Contabilizadora contenida en el Manual de Contabilidad Gubernamental, que rige el tratamiento de los momentos contables, de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y que determina que cada operación pasa por diferentes procesos en donde intervienen los momentos contables presupuestales; por lo que, dependiendo del proceso donde actualmente se encuentra una operación, es donde se muestra dentro del reporte anteriormente expuesto, cancelado automáticamente dicho registro, siempre que una operación pasa al siguiente proceso (siguiente momento), hasta llegar al último que es el pagado. Por lo que el Estado del Ejercicio del Presupuesto, sólo refleja los saldos en cada momento contable. De esta manera, la integración del presupuesto modificado tiene sentido, al conformarse por el presupuesto comprometido (a la fecha), el presupuesto devengado (pendiente de ejercer), el presupuesto ejercido (aún no pagado), el presupuesto pagado

y el disponible como una sumatoria que permite ver el estado del ejercicio del presupuesto. 4. No obstante lo anterior, cabe señalar que durante la revisión se entregó el reporte con base acumulativa anual al cierre del ejercicio, en el que se puede constatar, que para todas las operaciones se realizó el registro de todos los momentos contables, una vez que se hubo transitado por ellos. Lo mismo se puede corroborar en el importe reflejado en las cuentas de orden en las que, contablemente, se reflejan los momentos contables-presupuestales, operaciones que se relacionan y se vinculan directamente en sistema...5. Ahondando en lo anterior, para fin de la mejor toma de decisiones para esta Entidad, se considera inviable el manejo del Estado del Ejercicio del Presupuesto con la estructura solicitada por el Ente Auditor, ya que de la forma que este la solicita sería poco útil...efectivamente si existen aumentos y disminuciones de las etapas de los momentos del egreso, porque lógicamente, el ciclo de los recursos incluye el paso de una etapa a otra, partiendo, como bien señala la observación, del presupuesto modificado, pasando por todos los demás momentos para finalmente determinar nuestro saldo disponible o por ejercer. 6...todas las etapas del sistema están integradas y vinculadas para pasar de un momento a otro, sin omitir ninguno de ellos" (sic).

Sin embargo la observación no solventa ya que la entidad fiscalizada no presenta los argumentos suficientes para desvirtuar la observación, y no demuestra que efectivamente elaboran un estado del gasto público presupuestario elaborado sobre la base de devengado y que permita la correlación de los diferentes momentos contables del egreso, por lo cual persiste la observación ya que la presentación de su estado del ejercicio del presupuesto contraviene a la presentación de los Informes de Avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública en los cuales existe correlación entre los momentos contables del egreso y se determinan para tal efecto conceptos como el presupuesto disponible para comprometer, el presupuesto comprometido no devengado y presupuesto sin devengar. Por lo tanto se emite la siguiente:

Acción a Promover

CPE13-AF-SSZ-66 Recomendación

Se recomienda a los Servicios de Salud de Zacatecas realizar los ajustes y supervisión necesarios en el sistema de gestión financiera tipo "GRP" y tableros de control implementado para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de armonización contable para que el mismo permita emitir informes reales y confiables del ejercicio presupuestario de acuerdo a las disposiciones de la ley en mención presentando un estado del gasto público presupuestario elaborado sobre la base de devengado que permita la correlación de los diferentes momentos contables del egreso y se determinen para tal efecto conceptos como el presupuesto disponible para comprometer, el presupuesto comprometido no devengado y presupuesto sin devengar de acuerdo a la presentación de los informes de Avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 19 fracción III y 52 párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Postulado básico de contabilidad gubernamental "Registro e integración presupuestaria".

Acción a Promover

CPE13-AF-SSZ-67 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículo 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, vigile y supervise que los Servicios de Salud de Zacatecas realice los ajustes y supervisión necesarios en el sistema de gestión financiera tipo "GRP" y tableros de control para que el mismo permita emitir informes reales y confiables del ejercicio presupuestario de acuerdo a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental presentando un Estado del Gasto Público Presupuestario elaborado sobre la base de devengado que permita la correlación de los diferentes momentos contables del egreso y se determinen para tal efecto conceptos como el presupuesto disponible para comprometer, el presupuesto comprometido no devengado y presupuesto sin devengar de acuerdo a la presentación de los informes de avance de gestión financiera y cuenta pública. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 19 fracción III y 52 párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Postulado básico de contabilidad gubernamental "Registro e integración presupuestaria".

Resultado CPE13-AF-SSZ-34, Observación 28

Del análisis efectuado al estado del ejercicio del presupuesto en el período de enero a diciembre de 2013 de los Servicios de Salud de Zacatecas, se conoció que existen saldos de diversas vías de financiamiento por



concepto de remanentes de ejercicios 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 por un importe de \$112,399,939.690; asimismo existen saldos por concepto de remanentes del ejercicio 2013 por la cantidad de \$363,840,386.98, de los cuales se desconoce la causa de ello, es decir, si los recursos corresponden a la falta de aplicación de los mismos o en su caso a economías o ahorros pendientes de asignar y reprogramar, sin embargo, al existir saldos pendientes por ejercer, lo procedente es que estos se hayan comprometido al 31 de diciembre de 2013 o en su caso se reintegraran a la Tesorería de la Federación conforme lo establece el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria o en su caso a la Secretaría de Finanzas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio 2013, pero al no presentarse ninguno de ambos supuestos señalados, se incumple con lo establecido en el artículo 57, 59 fracción I y 60 fracción IV y IX de los Estatutos Orgánicos de Servicios de Salud de Zacatecas los cuales establecen que tanto la Dirección General como las áreas involucradas son responsables en administrar y controlar los recursos humanos, materiales y financieros asignados, así como implementar y difundir las normas, políticas y lineamientos para su regulación, verificando su cumplimiento a fin de proporcionar una mejor atención en materia de salud a la población abierta.

En virtud de que la entidad fiscalizada no asigno la totalidad de los recursos o en su caso no identificó aquellos que debieran ser reintegrados según su carácter normativo, se determina el importe de \$476,240,326.67 relativo a remanentes de los ejercicios 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, que no han sido aplicados o reintegrados a la Tesorería de la Federación de acuerdo a su normatividad aplicable, lo cual denota un inadecuado control programático y presupuestal de los recursos al no realizar las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas, afectando el cumplimiento de las metas y objetivos de las diferentes vías de financiamiento e infringiendo así el principio para el ejercicio del gasto público de "eficacia".

Derivado del proceso de solventación y mediante Oficio Número DG/SSZ/139/2014 de fecha 16 de junio de 2014 emitido por el Dr. Raúl Estrada Day, Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas y recibido en esta Entidad en fecha 16 de junio de se anexa oficio número 5020/130 de fecha 07 de mayo 2014 emitido por el Director del Patrimonio de la Beneficencia Pública Estatal en el cual se solicita a la Subdirectora de Recursos Financieros de los Servicios de Salud autorizar un anticipo al presupuesto por la cantidad de \$8,500.00 para pagar al proveedor Jonathan Bárcenas Morales por concepto de Medicamento Oncológico para el paciente Manuel Reyna Rodríguez, efectuando el pago de los fondos 1010501 "Beneficencia Pública 2012" por \$471.24, 1010502 "Beneficencia Pública 2013" por \$1,804.13 y 1010503 "Beneficencia Pública 2014" por \$6,224.63, se anexa la factura A-544 del proveedor Jonathan Bárcenas Morales de fecha 28 de marzo 2014 por la cantidad de \$8,500.00 y oficio de solicitud de medicamentos de fecha 01 de abril de 2014 para el paciente Manuel Reyna Rodríguez cuyo costo será cubierto por la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública a través de los Servicios de Salud de Zacatecas.

Se anexa memorando 0144/2014 de fecha 12 de junio 2014 emitido por el Dr. Miguel Ángel Díaz Montaña, Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el cual manifiesta lo siguiente: "1.- Mediante oficio número DGF/233/09 la Dirección General de Financiamiento dependiente de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), nos informa de la respuesta manifestada por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, en la cual se precisa que queda sin efecto lo referente al reintegro de los recursos presupuestales no ejercidos al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal...calificando los preceptos normativos que sustentan el ejercicio de los recursos que se citan a continuación:

Estos recursos con subsidios que corresponden a la partida presupuestal 4105 Subsidios a la prestación de Servicios Públicos, por lo que las entidades federativas deben apegarse estrictamente a lo establecido en las Reglas de Operación respectivas y en los convenios celebrados, de conformidad con lo estipulado en los artículos 175 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (DOF 5-sep-2007).

Por otra parte, de acuerdo a videoconferencia llevada a cabo el día 25 de junio de 2013 por la Auditoría Superior de la Federación (ASF), la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS) y las 32 Entidades Federativas, en el marco del Sistema de Protección Social en Salud, teniendo como resultado la Minuta de Trabajo con las respuestas a las preguntas generadas por las Entidades Federativas, mismas que se dieron a conocer a esta Entidad mediante oficio Circular CNPSS-DGF-1075-2014 de fecha 8 de mayo del presente. Al respecto se rescata las siguientes preguntas:



Pregunta número 10 del Estado de Colima:

¿Qué pasa con los recursos ejercidos después del 31 de diciembre?

Respuesta:

Mediante oficio DGPOP-03/00510, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto preciso que al ser Subsidios los recursos asignados al Sistema de Protección Social en Salud en particular al Seguro Popular en Salud y los Programas Seguro Médico para una Nueva Generación (hoy Seguro Médico Siglo XXI) y Desarrollo Humano Oportunidades, las entidades federativas deben apegarse estrictamente a lo establecido en las Reglas de Operación respectivas y en los Convenios Celebrados, de conformidad con lo estipulado en los Artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Pregunta número 40 del Estado de Sonora:

¿Se debe realizar el gasto del 100% en el mismo ejercicio?

Respuesta:

Es lo deseable, ya que de esa forma se podrá cumplir con los objetivos y metas programadas para el año, además de proporcionar servicios de mejor calidad a los beneficiarios del programa.

Derivado de lo anterior, se concluye que en el caso del ejercicio de recursos enviados para el Seguro Popular, queda sin efecto el reintegro de los recursos presupuestarios no ejercidos al 31 de cada ejercicio fiscal..." (sic). Se anexan los documentos a los que hace referencia el memorando: Circular CNPSS-DGF-1075-2014, minuta de trabajo correspondiente a la Primera Videoconferencia realizada por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS) en el marco del Sistema de Protección Social en Salud y su Fiscalización, como una acción preventiva en áreas de opacidad y oficio No. DGF/223/09

Del análisis a la documentación y argumentos vertidos por la entidad fiscalizada fue solventada la cantidad de \$2,275.37 respecto de los fondos 1010501 "Beneficencia Pública 2012" por \$471.24 y 1010502 "Beneficencia Pública 2013" por \$1,804.13, ya que se presentó documentación que comprueba la aplicación de dichos remanentes por compra de material oncológico en apoyo a paciente.

Sin embargo persiste la cantidad de \$476,238,051.30 ya que aún y cuando los Servicios de Salud de Zacatecas presentan evidencia en la que se precisa que los recursos asignados al Sistema de Protección Social en Salud en particular al Seguro Popular en Salud y los Programas Seguro Médico para una Nueva Generación (hoy Seguro Médico Siglo XXI) y Desarrollo Humano Oportunidades, las entidades federativas deben apegarse estrictamente a lo establecido en las Reglas de Operación respectivas y en los Convenios Celebrados, de conformidad con lo estipulado en los Artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a través de oficio número DGF/233/09 la Dirección General de Financiamiento dependiente de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), informa de la respuesta manifestada por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, en la cual se precisa que queda sin efecto lo referente al reintegro de los recursos presupuestales no ejercidos al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, calificando los preceptos normativos que sustentan el ejercicio de los recursos que se citan a continuación: Estos recursos con subsidios que corresponden a la partida presupuestal 4105 Subsidios a la prestación de Servicios Públicos, por lo que las entidades federativas deben apegarse estrictamente a lo establecido en las Reglas de Operación respectivas y en los convenios celebrados, de conformidad con lo estipulado en los artículos 175 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Sin embargo la entidad no presenta a la fecha el estatus que guarda cada uno de los fondos respecto de los cuales se cuenta con un remanente de ejercicios anteriores, es decir, no se comprueba si ya se comprometió el recurso o ya se encuentra ejercido, denotando como ya se señaló en un inadecuado control programático y presupuestal de los recursos al no realizar las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas, afectando el cumplimiento de las metas y objetivos de las diferentes vías de financiamiento e infringiendo así el principio para el ejercicio del gasto público de "eficacia".

Por lo cual se emitirá la acción correspondiente de dar seguimiento en ejercicios posteriores para verificar que en los casos de los recursos en los cuales aplique el reintegro se realice de acuerdo a la normatividad aplicable y que en aquellos casos que de acuerdo a las propias disposiciones normativas no proceda reintegrar los



recursos estos se programen, presupuesten y apliquen en el ejercicio posterior y que asimismo en la entidad se establecen acciones de mejora en el control programático y presupuestal. El detalle del monto por concepto de remanentes se integra de la siguiente manera:

CÓDIGO	VÍA DE FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO MODIFICADO	PRESUPUESTO ASIGNABLE (SAP)			SUMA	PAGADO ' 2013	DISPONIBLE (BUDGET)
			COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO			
0104	FED.FASSA 2013 TODO	1,501,984,858.19	477,922.54	2,546.21	43,039,548.34	43,520,017.09	1,448,055,391.60	10,409,44
0204	UNID. MOVILES 2013	12,819,224.00	0.00	21,801.20	(0.00)	21,801.20	12,130,919.18	666,50
0305	SEG.POP.ESTATAL 2013	12,926,070.00	-	0.00	(0.00)	(0.00)	9,851,093.76	3,074,97
0304	OPORTUNIDADES 2013	36,574,898.00	1,433,686.70	33,523.18	0.00	1,467,209.88	24,473,384.09	10,634,30
0405	SEG.P.FED.SUBS.2013	498,796,940.62	9,696,481.90	5,712,744.33	10,948,204.16	26,357,430.39	405,074,668.84	67,364,84
0434	SEG.POP.FED.G.O.2013	16,766,425.62	812,385.50	13,541.84	69,851.85	895,779.19	9,635,642.34	6,235,00
0453	SEG.P.FED.APOYO 2013	14,134,406.13	0.00	-	0.00	0.00	13,142,010.17	992,39
0804	S.M.SIGLO XXI 2013	19,938,568.05	0.00	0.00	117,909.88	117,909.88	9,670,486.62	10,150,17
0403	G.CATASTROFICOS 2013	80,212,632.00	-	-	0.00	0.00	29,696,028.96	50,516,60
0305	CUOTAS FAMILIAS 2013	6,224.90	-	-	-	-	-	6,22
0103	GOB. DEL ESTADO 2013	162,859,011.24	(0.00)	(0.00)	1,068,679.68	1,068,679.68	160,685,220.99	1,105,11
0202	P.E.F. 2013	135,978,586.00	8,223,875.77	-	-	8,223,875.77	14,796,999.23	112,957,71
0203	FOROSS DEDICAM 2013	10,500,000.00	-	-	-	-	-	10,500,00
0204	FOROSS UNEME CAPA 13	2,200,000.00	-	-	-	-	-	2,200,00
0205	FOROSS GPO. V. 2013	12,388,542.00	-	-	-	-	-	12,388,54
0801	PROG.REGIONALES 2013	52,132,431.00	-	-	-	-	-	52,132,43
0102	OTROS INGRESOS 2013	1,341,260.75	-	-	-	-	318,428.54	1,022,83
0402	BENEF.FISCALES 2013	110,201,906.95	2,614,517.82	2,800,749.01	1,778,246.67	7,193,513.50	97,770,508.15	5,237,88
0401	A.LIMP.CULT.GOB.2013	1,913,537.45	0.00	0.00	0.00	0.00	1,910,266.00	3,27
0501	AGUA LIMPIA FED 2013	928,454.21	-	-	0.00	0.00	926,379.00	2,07
0601	CULT.AGUA FED. 2013	800,877.18	0.00	(0.00)	-	(0.00)	800,000.00	87
0601	COFEPRIS 2013	5,556,420.17	0.00	0.00	0.00	0.00	5,137,664.21	418,75
0701	EMERG.OBSTETRICAS 13	67,992.00	-	-	-	-	62,650.00	5,34
0903	A.F.A.S.P.E. 2013	35,783,624.94	0.00	198,360.00	18,003,284.88	18,201,644.88	12,467,886.77	5,114,09
0701	CARAV.DE SALUD 2013	10,953,010.76	0.00	-	-	0.00	10,922,267.72	30,74
0501	SICALIDAD 2013	493,650.00	(0.00)	-	(0.00)	(0.00)	325,313.79	168,33
0203	CUOTAS DE RECUP.2013	23,817,888.52	317,840.55	3,652.23	532,859.48	854,352.26	22,463,434.15	500,10
Subtotal ppto 2013		2,762,077,440.68	23,576,710.78	8,786,918.00	75,558,584.94	107,922,213.72	2,290,316,644.11	363,838,58
0100	FED.FASSA 2011 1000	493,346.84	-	-	-	-	-	493,34
0101	FED.FASSA 2011 OPER.	1,326,916.63	-	-	-	-	1,304,478.00	22,43
0102	FED.FASSA 2012 1000	42,225,142.45	(0.00)	-	0.00	0.00	41,322,798.92	902,34
0103	FED.FASSA 2012 OPER.	19,982,808.19	0.00	0.00	922,992.38	922,992.38	17,703,428.29	1,356,38
0200	UNID. MOVILES 2009	3,730.54	3,730.48	-	-	3,730.48	-	-
0201	UNID. MOVILES 2010	871,281.80	0.00	(0.00)	(0.00)	(0.00)	869,258.02	2,02



CÓDIGO	VÍA DE FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO MODIFICADO	PRESUPUESTO ASIGNABLE (SAP)			SUMA	PAGADO ' 2013	DISPONIBLE (BUDGET)
			COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO			
0202	UNID. MOVILES 2011	161,353.00	(0.00)	(0.00)	0.00	0.00	152,042.23	9,311.77
0203	UNID. MOVILES 2012	1,126,931.81	137,218.14	0.00	(0.00)	137,218.14	989,458.28	25,255.43
0300	SEG.POP.ESTATAL 2008	4,860,878.96	265,000.00	0.00	0.00	265,000.00	4,275,905.20	319,973.76
0301	SEG.POP.ESTATAL 2009	2,178,737.20	-	-	-	-	2,178,737.20	-
0302	SEG.POP.ESTATAL 2010	11,347,883.07	-	-	(0.00)	(0.00)	11,206,434.68	141,448.39
0303	SEG.POP.ESTATAL 2011	88,749.72	0.00	-	(0.00)	(0.00)	85,244.92	3,504.80
0304	SEG.POP.ESTATAL 2012	1,332,281.91	-	15,351.07	-	15,351.07	121,211.86	1,195,719.08
0300	OPORTUNIDADES 2009	299,850.73	-	(0.00)	0.00	(0.00)	299,470.40	38,380.33
0301	OPORTUNIDADES 2010	7,182,500.05	(0.00)	0.00	(0.00)	0.00	6,879,764.83	302,735.22
0302	OPORTUNIDADES 2011	9,174,450.73	0.00	0.00	(0.00)	(0.00)	8,723,468.66	450,982.07
0303	OPORTUNIDADES 2012	9,236,507.06	92,510.00	(0.00)	(0.00)	92,510.00	8,337,911.36	806,085.70
0331	OPORT.ADICIONAL 2009	210,753.09	0.00	(0.00)	(0.00)	(0.00)	209,707.35	1,045.74
0332	OPORT.ADICIONAL 2010	581,341.37	-	(0.00)	0.00	0.00	580,789.35	55,552.02
0352	OPORT.EXTRAORD. 2010	7,832.60	0.00	0.00	(0.00)	0.00	5,670.05	2,162.55
0400	SEG.P.FED.SUBS.2008	855,200.28	855,000.00	-	-	855,000.00	-	20,200.28
0401	SEG.P.FED.SUBS.2009	361.38	-	-	-	-	-	361.38
0402	SEG.P.FED.SUBS.2010	4,686,921.92	4,680,000.00	-	-	4,680,000.00	-	6,921.92
0403	SEG.P.FED.SUBS.2011	70,993,090.62	625,035.47	210,998.64	449,991.84	1,286,025.95	65,300,506.86	4,406,553.23
0404	SEG.P.FED.SUBS.2012	115,812,603.14	13,705,176.24	2,207.67	2,286,672.94	15,994,056.85	81,933,441.95	17,885,100.15
0431	SEG.POP.FED.G.O.2010	-	-	-	-	-	-	-
0432	SEG.POP.FED.G.O.2011	115,966.42	-	-	-	-	115,966.42	-
0433	SEG.POP.FED.G.O.2012	4,455,311.96	3,052,222.55	-	0.00	3,052,222.55	1,403,089.41	-
0452	SEG.P.FED.APOYO 2012	-	-	-	-	-	-	-
0800	S.M.N.G. 2009	1,300,623.25	-	-	(0.00)	(0.00)	1,300,623.25	(0.00)
0801	S.M.N.G. 2010	21,862,403.02	0.00	0.00	(0.00)	(0.00)	21,707,284.28	155,118.74
0802	S.M.N.G. 2011	11,402,283.69	(0.00)	(0.00)	32,977.35	32,977.35	9,704,853.14	1,664,453.20
0803	S.M.N.G. 2012	37,253,138.77	(0.00)	(0.00)	(0.00)	(0.00)	10,553,569.52	26,699,569.25
1100	MOD.ALTERNATIVO 2009	37,055.88	0.00	(0.00)	-	(0.00)	37,005.63	50,250.25
1300	FONDO COMPENSAC.2010	914,179.81	0.00	(0.00)	0.00	(0.00)	860,077.16	54,102.65
1402	G.CATASTROFICOS 2012	68,727,669.86	-	-	(0.00)	(0.00)	46,079,825.74	22,647,844.12
1303	CUOTAS FAMILIAS 2011	14,796.09	-	-	1,042.53	1,042.53	-	13,753.56
1304	CUOTAS FAMILIAS 2012	15,821.61	-	-	15,821.61	15,821.61	-	-
0501	PORTAB.SEG.POP. 2012	27,622,562.38	-	(0.00)	268,971.75	268,971.75	4,430,584.01	22,923,006.62

CÓDIGO	VÍA DE FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO MODIFICADO	PRESUPUESTO ASIGNABLE (SAP)			SUMA	PAGADO ' 2013	DISPONIBLE (BUDGET)
			COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO			
0101	GOB. DEL ESTADO 2011	6,975.50	-	-	-	-	10.44	6,964.96
0102	GOB. DEL ESTADO 2012	9,648.28	-	-	0.00	0.00	45.24	9,603.04
0601	APORT.MPALES. 2012	238,243.32	-	-	-	-	201,600.00	36,643.32
0202	FOROSS GPO. V. 2012	10,000,000.00	0.00	(0.00)	0.00	0.00	9,999,998.01	200.99
0101	OTROS INGRESOS 2012	69,479.99	-	-	-	-	-	69,479.99
0401	BENEF.FISCALES 2012	64,637,626.36	0.00	(0.00)	(0.01)	(0.01)	64,629,182.56	8,444.79
0900	A.F.A.S.P.E. 2010	0.00	-	-	-	-	-	0.00
0901	A.F.A.S.P.E. 2011	992,696.85	-	-	-	-	-	992,696.85
0902	A.F.A.S.P.E. 2012	20,695,133.14	35,100.00	0.00	0.00	35,100.00	17,780,250.59	2,879,782.55
0600	FONDO PREV.PTAL.2008	4,142,339.86	-	(0.00)	(0.00)	(0.00)	1,463,072.65	2,679,267.21
0200	CUOTAS DE RECUP.2009	878,031.98	-	-	-	-	-	878,031.98
0201	CUOTAS DE RECUP.2011	180,602.72	-	-	-	-	-	180,602.72
0202	CUOTAS DE RECUP.2012	4,981,687.24	0.00	(0.00)	2,654.40	2,654.40	2,788,823.11	2,190,209.53
Subtotal remanente		585,595,733.07	23,450,992.88	228,557.38	3,981,124.79	27,660,675.05	445,535,589.57	112,399,466.12
Total ppto 2013 + remanente		3,347,673,173.75	47,027,703.66	9,015,475.38	79,539,709.73	135,582,888.77	2,735,852,233.68	476,238,051.30

Acción a Promover

CPE13-AF-SSZ-68 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a los Servicios de Salud de Zacatecas presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado CPE13-AF-SSZ-34, Observación 28 por no haber aplicado los recursos dentro de los ejercicios para lo que fueron presupuestados, derivando con ello saldos de diversas vías de financiamiento por concepto de remanentes de ejercicios 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 pendientes de ejercer al 31 de diciembre del 2013 por un total de \$476,238,051.30, lo cual denota un inadecuado control programático y presupuestal de los recursos al no realizar las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas, afectando el cumplimiento de las metas y objetivos de las diferentes vías de financiamiento, con lo que incumplió lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos para el Estado de Zacatecas para el ejercicio 2013, Título I, Capítulo 2 segundo párrafo del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2013 y artículos 57, 59 fracción I y 60 fracción IV y IX de los Estatutos Orgánicos de Servicios de Salud de Zacatecas. enLo anterior con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-SSZ-69 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII, XI y XIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en los ejercicios posteriores, con el fin de verificar que los Servicios de Salud de Zacatecas aplique y administre con eficiencia y eficacia los recursos por \$476,238,051.30 correspondientes a remanentes de ejercicios 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 para los fines que fueron programados, y con ello dar cumplimiento a las metas establecidas de acuerdo a la normatividad aplicable en cada caso.

Acción a Promover

CPE13-AF-SSZ-70 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control



De conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, verifique que los Servicios de Salud de Zacatecas administre con eficiencia y eficacia dentro del ejercicio fiscal para el cual fueron programados los recursos asignados para el mejor cumplimiento de metas establecidas y de acuerdo a la normatividad aplicable en cada caso, a fin de evitar reintegro de recursos a la Federación por falta de aplicación, dando con ello cumplimiento a lo establecido en el 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

Resultado CPE13-AF-SSZ-35, Observación 29

Del comparativo realizado de los saldos finales al 31 de diciembre de 2013 por cada vía de financiamiento de los Servicios de Salud de Zacatecas, se conoció que de acuerdo a los reportes emitidos por el Sistema de Gestión Financiera tipo GRP y tableros de control, del saldo según "Presupuesto actual" incluyendo los remanentes de ejercicios de 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 y el saldo informado según conciliaciones bancarias resultan diferencias en saldo positivo por la cantidad de \$41,318,435.96 y diferencias en saldo negativo por la cantidad de \$82,344,169.38, que importan un total de \$123,662,605.37, lo que representa un saldo no identificado en bancos y en su caso en "presupuesto actual", reporte emitido por el Sistema de Gestión Financiera tipo GRP y Tableros de Control, en su caso.

Con lo anterior se incumple lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala "Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina". Asimismo se incumple con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de "Consolidación de la Información Financiera".

En virtud de que la entidad fiscalizada presenta distintos saldos finales de las vías de financiamiento al 31 de diciembre 2013 en su presupuesto actual según reporte del Sistema de Gestión Financiera tipo GRP y Tableros de Control y en las conciliaciones bancarias, es decir en el saldo disponible en estados de cuenta, se observa un total por diferencias de \$123,662,605.37

Derivado del proceso de solventación se presenta documentación para aclarar las diferencias a través de reportes denominados "integración de saldos" de las vías de financiamiento: Fed. FASSA 2013, Gastos Catastróficos 2012 y 2013, Gobierno del Estado 2011, 2012 y 2013, P.E.F 2013, Programas Regionales 2013, Otros ingresos 2012 y 2013, Beneficios Fiscales 2012 y 2013, Agua Limpia Cultura Gob. 2013, Cultura Agua Limpia Federal 2013, COFEPRIS 2013, Emergencias Obstétricas 2013, A.F.A.S.P.E 2013, Fed. FASSA 2013 OPER, Seguro Popular Federal Gastos de Operación 2011 y 2012, Fondo de Compensación 2010, Cuotas Familias 2011 y 2012 y Portabilidad Seguro Popular 2012, en los cuales se verificó que las diferencias se encontraban en los siguientes conceptos: Saldos en acreedores diversos, deudores diversos, rendimientos pendientes de aplicar, impuestos y retenciones por pagar así como rendimientos no ampliados para reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Del análisis de la información presentada por vía de financiamiento fue solventada la cantidad de \$77,719,755.48 ya que se presentaron los argumentos y documentación que aclaran las diferencias según la vía de financiamiento; sin embargo sin embargo, se dará seguimiento en aquellas vías que señalan que las diferencias se deben a remanentes bancarios pendientes de aplicar para verificar su correcta programación, presupuestación y aplicación en ejercicios posteriores.

No fue solventada la cantidad de \$45,942,849.89, ya que le entidad fiscalizada no aportó documentos y argumentos para aclarar la diferencia de acuerdo a la vía de financiamiento, o bien aún hecha la aclaración a través de integración de saldo no anexa la documentación comprobatoria para probar su dicho.

Dicho importe se integra de la siguiente manera: \$14,494,717.33 por saldos en las vías de financiamiento en que el saldo informado en conciliaciones bancarias es menor al informado en el reporte denominado



“presupuesto actual” emitido por el Sistema de Gestión Financiera tipo “GRP” y tableros de control de los Servicios de Salud de Zacatecas y \$31,448,132.56 por saldos en las vías de financiamiento en que el saldo informado según el “presupuesto actual” es mayor al informado en conciliaciones bancarias. El detalla de los montos observados se muestra a continuación:

FONDO	VÍA DE FINANCIAMIENTO	ARRASTRE DE SALDOS (PRESUPUESTO ACTUAL)	SALDO CONCILIACION BANCARIA	DIFERENCIA EN POSITIVO NO SOLOVENTADA	DIFERENCIA EN NEGATIVO NO SOLVENTADA
0120104	FED.FASSA 2013 TODO	53,985,256.91	92,538,135.06		265,937.24
0210204	UNID. MOVILES 2013	688,304.82	769,880.65		81,575.83
0210305	SEG.POP.ESTATAL 2013	3,074,976.24	2,999,094.74	75,881.50	
0220304	OPORTUNIDADES 2013	12,101,513.91	12,787,090.85		685,576.94
0220405	SEG.P.FED.SUBS.2013	93,722,271.78			6,508,329.04
0220434	SEG.POP.FED.G.O.2013	7,130,783.28	108,353,780.06		
0220453	SEG.P.FED.APOYO 2013	992,395.96			
0220804	S.M.SIGLO XXI 2013	10,268,081.43			
0220800	S.M.N.G. 2009	(0.00)			
0220801	S.M.N.G. 2010	155,118.74	38,325,993.19	494,206.78	
0220802	S.M.N.G. 2011	1,697,430.55			
0220803	S.M.N.G. 2012	26,699,569.25			
0230305	CUOTAS FAMILIAS 2013	6,224.90	7,359.77		1,134.87
0310103	GOB. DEL ESTADO 2013	2,173,790.25	2,723,905.31		550,115.06
0420202	P.E.F. 2013	121,181,586.77	118,016,770.71	3,164,816.06	
0421203	FOROSS DEDICAM 2013	10,500,000.00	10,598,528.12		98,528.12
0421204	FOROSS UNEME CAPA 13	2,200,000.00	2,200,605.00		605.00
0421205	FOROSS GPO. V. 2013	12,388,542.00	12,393,222.25		4,680.25
0621601	COFEPRIS 2013	418,755.96	430,158.62		11,402.66
0820701	CARAV.DE SALUD 2013	30,743.04	387,488.67		356,745.63
0821501	SICALIDAD 2013	168,336.21	176,581.88		8,245.67
1010502	BENEFIC.PUBLICA 2013	1,804.13	4,490.22		2,686.09
1130203	CUOTAS DE RECUP.2013	1,354,454.37	3,146,662.65		1,792,208.28
	FED. FASSA 2010 1000	-	336,305.94		336,305.94
0120100	FED.FASSA 2011 1000	493,346.84	305,572.98	187,773.86	
0120102	FED.FASSA 2012 1000	902,343.53	1,057,276.81		154,933.28
0120103	FED.FASSA 2012 OPER.	2,279,379.90	2,358,185.30		78,805.40
	UNIDADES MÓVILES 2007	-	102,336.51		102,336.51
	UNIDADES MÓVILES 2008	-	36,799.22		36,799.22
0210200	UNID. MOVILES 2009	3,730.54	60,232.34		56,501.80
0210201	UNID. MOVILES 2010	2,023.78	44,766.95		42,743.17
0210202	UNID. MOVILES 2011	9,310.77	9,634.76		323.99
0210203	UNID. MOVILES 2012	137,473.53	146,988.86		9,515.33
0210300	SEG.POP.ESTATAL 2008	584,973.76	2,146,559.87		1,561,586.11
0210301	SEG.POP.ESTATAL 2009	-	143,569.39		143,569.39
0210302	SEG.POP.ESTATAL 2010	141,448.39	937,300.58		795,852.19
0210303	SEG.POP.ESTATAL 2011	3,504.80	23,583.97		20,079.17
0210304	SEG.POP.ESTATAL 2012	1,211,070.05	1,251,361.49		40,291.44
	OPORTUNIDADES 2008	-	207,804.63		207,804.63
0220300	OPORTUNIDADES 2009	380.33	271,886.63		271,506.30
0220301	OPORTUNIDADES 2010	302,735.22	718,693.41		415,958.19

FONDO	VÍA DE FINANCIAMIENTO	ARRASTRE DE SALDOS (PRESUPUESTO ACTUAL)	SALDO CONCILIACION BANCARIA	DIFERENCIA EN POSITIVO NO SOLOVENTADA	DIFERENCIA EN NEGATIVO NO SOLVENTADA
0220302	OPORTUNIDADES 2011	450,982.07	704,894.76		253,912.69
0220303	OPORTUNIDADES 2012	898,595.70	1,014,405.18		115,809.48
0220331	OPORT. ADICIONAL 2009	1,045.74	271,886.63		270,790.64
0221100	MOD. ALTERNATIVO 2009	50.25			
0220332	OPORT. ADICIONAL 2010	552.02	718,693.41		715,978.84
0220352	OPORT. EXTRAORD. 2010	2,162.55			
0220400	SEG. P. FED. SUBS. 2008	855,200.28	3,928,274.03		3,073,073.75
0220401	SEG. P. FED. SUBS. 2009	361.38	5,692,043.27		5,691,681.89
0220402	SEG. P. FED. SUBS. 2010	4,686,921.92	4,573,824.99	113,096.93	
0220403	SEG. P. FED. SUBS. 2011	5,692,583.76	12,046,368.75		6,353,784.99
0220404	SEG. P. FED. SUBS. 2012	33,879,161.19	29,949,020.32	3,930,140.87	
0220431	SEG. POP. FED. G. O. 2010	-	387.00		387.00
0221300	FONDO COMPENSAC. 2010	54,102.65	142,103.07		88,000.42
0230303	CUOTAS FAMILIAS 2011	14,796.09	30,051.28	566.42	
0230304	CUOTAS FAMILIAS 2012	15,821.61			
0310101	GOB. DEL ESTADO 2011	6,965.06	4,817.60	2,147.46	
0310102	GOB. DEL ESTADO 2012	9,603.04	58,117.89		48,514.85
0410601	APORT. MPALES. 2012	36,643.32	98,544.35		61,901.03
0720901	A.F.A.S.P.E. 2011	992,696.85	4,457.11	988,239.74	
0720902	A.F.A.S.P.E. 2012	2,914,882.55	2,986,110.46		71,227.91
0930600	FONDO PREV. PTAL. 2008	2,679,267.21	3,060.03	2,676,207.18	
1010501	BENEFIC. PUBLICA 2012	471.24	4,490.22		4,018.98
1130200	CUOTAS DE RECUP. 2009	878,031.98	389,858.30	2,861,640.53	
1130201	CUOTAS DE RECUP. 2011	180,602.72			
1130202	CUOTAS DE RECUP. 2012	2,192,864.13			
	UNIDADES MÓVILES 2006	-	28,580.41		28,580.41
	FOROSS	-	24,029.71		24,029.71
	COFEPRIS 2012	-	3,757.23		3,757.23
TOTAL				14,494,717.33	31,448,132.56
				SALDO PENDIENTE	45,942,849.89

Acción a promover

CPE13-AF-SSZ-71 Pliego de Observaciones

Esta Auditoría Superior del Estado formulará Pliego de Observaciones por un importe de \$14,494,717.33 por diferencias en diversas vías de financiamiento cuyo saldo según conciliaciones bancarias es inferior al reportado en el "presupuesto actual" de los Servicios de Salud de Zacatecas de acuerdo al reporte emitido por su sistema de gestión financiera tipo GRP y tableros de control y con lo cual no es posible identificar el destino de esos recursos. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de "Consolidación de Información Financiera".

Acción a Promover

CPE13-AF-SSZ-72 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a los Servicios de Salud de Zacatecas presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el resultado CPE13-AF-SSZ-35, Observación 29, relativo a diferencias en diversas vías de financiamiento cuyo saldo según conciliaciones bancarias es inferior al reportado en el "presupuesto actual" de los Servicios de Salud de



Zacatecas de acuerdo al reporte emitido por su sistema de gestión financiera tipo GRP y tableros de control y con lo cual no es posible identificar el destino de esos recursos, con lo que se incumple lo dispuesto en los artículos 16 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de "Consolidación de Información Financiera". Lo anterior con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas

Acción a promover

CPE13-AF-SSZ-73 Seguimiento en ejercicios posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII, XI y XIII de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en los ejercicios posteriores respecto del monto de \$31,448,132.56 correspondiente a saldos en las vías de financiamiento en que el saldo informado según el "presupuesto actual" es mayor al informado en conciliaciones bancarias, para verificar que en lo sucesivo se concilien de manera periódica los saldos según el presupuesto actual y conciliaciones bancarias y que en caso de presentarse diferencias, se realice la integración de saldos de acuerdo a la vía de financiamiento y sea documentada dicha integración y asimismo se realice la actualización de saldos para la emisión periódica de informes financieros y presupuestales de la entidad cumpliendo criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley General de Contabilidad Gubernamental determina. Aunado a lo anterior se dará seguimiento en aquellas vías que señalan que las diferencias se deben a remanentes bancarios pendientes de aplicar para verificar su correcta programación, presupuestación y aplicación en ejercicios posteriores.

Acción a promover

CPE13-AF-SSZ-74 Recomendación

Se recomienda a los Servicios de Salud de Zacatecas realizar conciliaciones de manera periódica de los saldos según el presupuesto actual y conciliaciones bancarias y que en caso de presentarse diferencias, se realice la integración de saldos de acuerdo a la vía de financiamiento y sea documentada dicha integración y asimismo se realice la actualización de saldos para la emisión periódica de informes financieros y presupuestales de la entidad cumpliendo criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley General de Contabilidad Gubernamental determina. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los artículos 16 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de "Consolidación de Información Financiera".

Acción a Promover

CPE13-AF-SSZ-75 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículo 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, verifique y de seguimiento para que los Servicios de Salud de Zacatecas en lo sucesivo concilie de manera periódica los saldos según el presupuesto actual y conciliaciones bancarias y que en caso de presentarse diferencias, se realice la integración de saldos de acuerdo a la vía de financiamiento y sea documentada dicha integración y asimismo se realice la actualización de saldos para la emisión periódica de informes financieros y presupuestales de la entidad cumpliendo criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley General de Contabilidad Gubernamental determina.

En el examen realizado a la cuenta pública en el ejercicio de los recursos a cargo de Servicios de Salud de Zacatecas se pudo constatar que la administración de sus recursos, aplicación del presupuesto autorizado y el uso de su patrimonio, se realizó de forma adecuada exceptuando las observaciones detectadas.



En la revisión se aplicaron los procedimientos y técnicas de auditoría procedentes. Los objetivos y alcances de la revisión se determinaron con imparcialidad, honestidad, responsabilidad y profesionalismo.

Del resultado de la Auditoría practicada se derivaron 75 acciones a promover, las cuales son 39 preventivas y 36 correctivas. Los Servicios de Salud de Zacatecas tendrá un plazo de 20 días para su aclaración o solventación una vez notificadas por esta Entidad de Fiscalización. El seguimiento de las acciones promovidas es actividad fundamental de la Auditoría Superior del Estado con la finalidad de asegurar que se atiendan las observaciones y recomendaciones formuladas, con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

Auditoría a Obra Pública

En los trabajos de fiscalización de la muestra selectiva de obras, se realizaron los siguientes procedimientos:

- Se llevó a cabo análisis de la legislación vigente para determinar la normatividad que regula la operación y administración de los recursos de la dependencia por auditar y sus particularidades;
- Se realizó el análisis a la información y documentación preliminar proporcionada por la dependencia, relacionada con la aprobación y aplicación de recursos para determinar los programas de inversión sujetos a ser revisados;
- De acuerdo con lo anterior y al tipo de obra, importe, avance físico, meta, modalidad de ejecución, etcétera, se seleccionó la muestra a revisar, determinando con esto el alcance final de la auditoría;
- Se llevó a cabo el análisis de la Cuenta Pública para obtener el monto original, modificado y ejercido dentro de los Programas: Programa de apoyo para Fortalecer la Calidad de los Servicios de Salud, Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), Cuota Social y Aportación Solidaria Federal 2013 y Cuota Social y Aportación Solidaria Federal 2012 ejercida en 2013, para posteriormente comprobar si lo reportado correspondió con lo aplicado e informado por la dependencia;
- Se realizó un análisis de los contratos celebrados de obra pública para determinar si la modalidad de adjudicación realizada por la dependencia fue de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, Ley de Adquisiciones y con el Presupuesto de Egresos, de la Federación y el Estado, así como de conformidad con la demás normatividad aplicable;
- Se revisaron los contratos verificando el cumplimiento de todas y cada una de sus cláusulas;
- Se llevó a cabo la revisión de los expedientes unitarios, para comprobar que los importes aprobados y ejercidos corresponden con lo informado;
- Se llevó a cabo la revisión de los expedientes unitarios, para comprobar la correcta integración y procedencia de los documentos correspondientes a todas las etapas de la obra mediante el análisis del proyecto, presupuesto contratado y gastos cargados al costo de la obra;
- Se realizó visita de campo y se comprobó la ubicación, el avance físico, la operación y el cumplimiento de las metas de cada una de las obras;
- Se realizó una comparativa con volúmenes y/o cantidades de obra obtenidos en la revisión física de la misma y se determinó su congruencia.

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismas que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar las inversiones que realizó el Estado, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar la forma en que se ejecutaron las



obras e informar de los resultados obtenidos respecto del ejercicio de los recursos financieros propios y federales.

El alcance total obtenido en la revisión de los programas: Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad de los Servicios de Salud, Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), Cuota Social y Aportación Solidaria Federal 2013 y Cuota Social y Aportación Solidaria Federal 2012 ejercida en 2013, de las auditorías practicadas a la obra pública y adquisiciones, en los tipos Congruencia y Legalidad, es el siguiente:

PROGRAMA	IMPORTE		ALCANCE %	OBRAS		ALCANCE %
	EJERCIDO	REVISADO		EJECUTADAS	REVISADAS	
PAFCSS	\$3,197,932.50	\$3,197,932.50	100.00	5	5	100.00
FASSA	\$6,937,614.48	\$1,069,379.77	15.41	30	2	6.66
CSASF2013	\$3,705,209.91	\$1,907,205.42	51.47	8	2	25.00
CSASF 2012 EJ EN 2013	\$15,659,757.01	\$2,252,404.21	14.38	44	2	4.54
TOTAL	\$34,539,946.62	\$13,466,354.62	38.98	87	11	12.64

Fuente: El alcance obtenido es en base a lo informado por los Servicios de Salud de Zacatecas al 13 de marzo de 2014.

PAFCSS.- Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad de los Servicios de Salud

FASSA.- Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

CSASF2013.- Cuota Social y Aportación Solidaria Federal 2013

CSASF2012 EJ 2013.- Cuota Social y Aportación Solidaria Federal 2012 ejercida en 2013

I.- PROGRAMA DE APOYO PARA FORTALECER LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD

Referente al Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad de los Servicios de Salud, se ejercieron recursos por el orden de \$3,197,932.50, destinados para la construcción de 5 (cinco) obras en diferentes municipios del estado, de las cuales se seleccionó el total para su revisión documental y física con un monto de \$3,197,932.50, que representa el 100.00% del total ejercido de este programa.

Derivado de la revisión documental y física de las 5 (cinco) obras que constituyeron la muestra seleccionada y que se enlistan:

- 1.- Terminación del centro de salud en Estancia de Guadalupe, municipio de Pinos, Zacatecas.
- 2.- Terminación del centro de salud de San Marcos, Loreto Zacatecas.
- 3.- Terminación del centro de salud Genaro Codina, Zacatecas.
- 4.- Terminación del centro de salud en San José de Castellanos, Pinos Zacatecas.
- 5.- Terminación del centro de salud en Santa Elena, Pinos Zacatecas.

Se desprenden las observaciones siguientes:

REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA

Resultado OP-01, Observación OP-01

Para la obra "Terminación del centro de salud en Estancia de Guadalupe, municipio de Pinos, Zacatecas", se aprobó del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad de los Servicios de Salud, mediante el oficio de aprobación DGPLADES/08/0707/2013 de fecha 11 de julio de 2013, un monto de \$1,667,500.00 para la



terminación del centro de salud con los conceptos de: pintura vinlica, poste exagonal, muro de tabique, piso de concreto y banquetas de concreto.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por invitación a cuando menos tres personas a Promotora la Villa S.A de C.V. para lo cual se suscribió el contrato número SSZ-SINFRA-ICTP-129-13, de fecha 21 de noviembre de 2013 por un monto de \$1,667,500.00 con un periodo de ejecución del 25 de noviembre de 2013 al 8 de enero de 2014 y un anticipo de \$1,167,250.00 el cual representa el 70% respecto del monto total contratado incumpliendo con lo establecido en el artículo 50 primer párrafo fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cabe señalar que con base en el monto total aprobado de \$1,667,500.00 y los montos máximos establecidos en el artículo 3 primer párrafo fracción VIII y anexo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2013 la obra fue asignada correctamente, toda vez que el presupuesto ejercido para este Programa fue de \$19,748,296.22 y el rango máximo para adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas es de \$2,582,160.00.

Se constató la liberación parcial de recursos por el orden de \$662,035.90, mediante transferencia interbancaria s/n de fecha 31 de marzo de 2014, por un monto de \$662,035.90, con la factura número 3, de fecha 17 de febrero de 2014, por el mismo monto expedida por Promotora la Villa S.A de C.V.

Es importante mencionar que de la revisión del expediente unitario, se observa que no contiene toda la documentación que se debe generar en las diferentes fases de la ejecución de la obra; cabe señalar que no fue posible verificar la liberación de los recursos, en virtud de que no está integrada en el expediente entre otros documentos, la documentación comprobatoria del gasto tales como: pólizas de cheque y facturas, por un monto de \$1,005,464.10

Durante la revisión física realizada el día 13 de mayo de 2014 en compañía del representante de la Entidad Fiscalizada, la obra se encontró en proceso constructivo, faltando por ejecutar 462.56 m2 de banquetas de los 474.0 m2 programados, ya que por las necesidades naturales de la obra no se puede determinar la cantidad exacta de banquetas, pudiendo tener variación, también falta el RPBI (Recolector de Productos Biológico Infecciosos) y la bodega, asimismo falta hacer el contrato para la instalación de la energía eléctrica el cual le corresponde a la Presidencia Municipal de Pinos, Zacatecas, gestión que deberá realizar la Entidad Fiscalizada ante dicho municipio para que la obra quede en óptimas condiciones de operación.

Por lo anterior se observa que la obra no se concluyó en tiempo y forma en el ejercicio fiscal en el cual fue aprobada no cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio No. DG/SSZ/139/2014 de fecha 16 de junio de 2014, firmado por el Dr. Raúl Estrada Day en su carácter de Director General de Servicios de Salud de Zacatecas presenta:

Nota Informativa donde da contestación a la observación indicada, manifestando "que las 5 obras de terminación cuentan con estimaciones pendientes mismas que no han sido tramitadas por cada una de las empresas" anexando copia de oficio en el que se autoriza otorgar el 70% de anticipo firmado por el C. Ing. Mario Rodríguez Márquez Secretario de Infraestructura, bitácora y acta de entrega recepción.

Derivado del análisis de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada misma que comprende únicamente la bitácora y el acta de entrega-recepción, se determina que esta no es elemento suficiente para comprobar la terminación de la obra, sin embargo estos documentos fueron valorados dentro del Resultado OP-09 Observación OP-06, referente a la integración de la documentación técnica y social en los expedientes unitarios, asimismo respecto al anticipo otorgado superior al 30% establecido en la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas éste se consideró en el Resultado OP-11 Observación OP-08

Acción a Promover

OP-13/SSZ-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar el gasto pendiente de ejercer y comprobar por un monto de \$1,005,464.10 de la obra "Terminación del centro de Salud



en Estancia de Guadalupe, Municipio de Pinos, Zacatecas”, así como verificar la terminación de los trabajos por ejecutar 462.56 m2 de banqueteta, construcción del RPBI (Recolector de Productos Biológico Infecciosos) y la bodega, asimismo constatar la realización del contrato para la instalación de la energía eléctrica, y su puesta en operación; lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas

Acción a Promover

OP-13/SSZ-002 Solicitud de intervención del Órgano de Control

Es necesario que la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación para que la Entidad Fiscalizada termine los trabajos pendientes de ejecutar referentes a 462.56 m2 de banqueteta, construcción del RPBI (Recolector de Productos Biológico Infecciosos) y la bodega de la obra “Terminación del centro de Salud en Estancia de Guadalupe, Municipio de Pinos, Zacatecas” e informe de los resultados obtenidos a ésta Auditoría Superior del Estado de conformidad con los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

Resultado OP-02, Observación OP-02

Para la obra "Terminación de centro de salud en San Marcos Loreto, Zac.", se aprobó del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad de los Servicios de Salud, mediante el oficio DGPLADES/08/0707/2013 de fecha 11 de julio de 2013, un monto de \$1,189,683.79 para la terminación del centro de salud con los conceptos de: pintura vinilica, puertas de triplay, banqueteta de concreto y cisterna prefabricada.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por invitación a cuando menos tres personas a KIVA Construcciones, S. A. de C. V. para lo cual se suscribió el contrato número SSZ-SINFRA-ICTP-131-13, de fecha 22 de noviembre de 2013, por un monto de \$1,180,307.06 con un anticipo de \$826,214.94 el cual representa el 70% respecto del monto total contratado no cumpliendo con lo establecido en el artículo 50 primer párrafo fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cabe señalar que con base en el monto total aprobado de \$1,189,683.79 y los montos máximos establecidos en el artículo 3 primer párrafo fracción VIII y anexo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2013 la obra fue asignada correctamente, toda vez que el presupuesto ejercido para este Programa fue de \$19,748,296.22 y el rango máximo para adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas es de \$2,582,160.00.

Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de \$1,095,169.09, mediante las transferencias interbancarias números de referencia: 9318608, 9667088 y 9764571, de fechas 9 de diciembre de 2013, 18 de marzo y 2 de mayo de 2014, por los montos de \$826,214.94, \$179,550.75 y \$89,403.40, respectivamente comprobadas con las facturas números 31 y 32 de fechas 24 de febrero y 22 de abril de 2014, por los montos de \$179,550.75 y \$89,403.40, expedidas por KIVA Construcciones S. A. de C. V., por conceptos de pago de estimaciones números 1 y 2.

Es importante mencionar que de la revisión del expediente unitario, se observa que no contiene toda la documentación que se debe generar en las diferentes fases de la ejecución de la obra; cabe señalar que no fue posible verificar la liberación de los recursos, en virtud de que no está integrada en el expediente entre otros documentos, la documentación comprobatoria del gasto tales como: pólizas de cheque y facturas.

Durante la revisión física realizada el día 15 de mayo de 2014 en compañía del representante de la Entidad Fiscalizada, la obra se encontró terminada, sin embargo falta hacer el contrato para la instalación de la energía eléctrica el cual le corresponde a la Presidencia Municipal de Loreto, Zacatecas, gestión que deberá realizar la Entidad Fiscalizada ante dicho municipio para que la obra quede en optimas condiciones de operación.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio No. DG/SSZ/139/2014 de fecha 16 de junio de 2014, firmado por el Dr. Raúl Estrada Day en su carácter de Director General de Servicios de Salud de Zacatecas presenta:



Nota Informativa donde da contestación a la observación indicada, manifestando "que las 5 obras de terminación cuentan con estimaciones pendientes mismas que no han sido tramitadas por cada una de las empresas" anexando copia de oficio en el que se autoriza otorgar el 70% de anticipo firmado por el C. Ing. Mario Rodríguez Márquez Secretario de Infraestructura, bitácora y acta de entrega recepción.

Derivado del análisis de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada misma que comprende únicamente la bitácora y el acta de entrega-recepción, se determina que esta no es elemento suficiente para comprobar la entrega del expediente unitario, documentos fueron valorados dentro del Resultado OP-09 Observación OP-06, referente a la integración de la documentación técnica y social en los expedientes unitarios, asimismo respecto al anticipo otorgado superior al 30% establecido en la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas éste se consideró en el Resultado OP-11 Observación OP-08

Acción a Promover

OP-13/SSZ-03 Seguimiento en ejercicios posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2014 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar la realización del contrato para la instalación de la energía eléctrica, para que ponga en funcionamiento la obra "Terminación de centro de salud en San Marcos Loreto Zac.", contrato para la instalación de la energía eléctrica el cual le corresponde a la Presidencia Municipal de Loreto, Zacatecas; lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas

Acción a Promover

OP-13/SSZ-004 Solicitud de intervención del Órgano de Control

Es necesario que la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación para que la Entidad Fiscalizada presente a esta Entidad de Fiscalización Superior las pólizas cheques, facturas y estimaciones documentación comprobatoria de la obra "Terminación de Centro de Salud en San Marcos Loreto, Zac.", así mismo para que se realice el contrato correspondiente con la Comisión Federal de Electricidad para que se ponga en operación e informe de los resultados obtenidos a ésta Auditoría Superior del Estado de conformidad con los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

Resultado OP-03, Observación OP-03

Para la obra "Terminación de centro de salud en Genaro Codina, Zac.", se aprobó del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad de los Servicios de Salud, mediante el oficio No. DGPLADES/08/0707/2013 de fecha 11 de julio de 2013, un monto de \$1,942,412.73, para la terminación de centro de salud con los conceptos de: pintura vinilica, piso cerámico, puertas de madera, lámparas, cisterna, piso de concreto y reja perimetral.

Derivado de la revisión documental se observa que fue asignada por invitación a cuando menos tres personas, a la Constructora ROTER, S. A. de C. V., para lo cual se suscribió el contrato número SSZ-SINFRA-ICTP-130-13, de fecha 22 de noviembre de 2013, por un monto de \$1,942,308.83, con un anticipo de \$1,359,616.18 el cual representa el 70% respecto del monto total contratado incumpliendo con lo establecido en el artículo 50 primer párrafo fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cabe señalar que con base en el monto total aprobado de \$1,942,412.73 y los montos máximos establecidos en el artículo 3 primer párrafo fracción VIII y anexo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, la obra fue asignada correctamente, toda vez que el presupuesto ejercido para este programa fue de \$19,748,296.22 y el rango máximo para adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas es de \$2,582,160.00.

Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de \$1,359,616.18 mediante la transferencia interbancaria número de referencia 9318612 de fecha 9 de diciembre de 2013, por un monto de



\$1,359,616.18, con las facturas números 3 y 4 de fechas 19 y 24 de marzo de 2014, por los montos de \$411,345.26, y \$746,423.40, respectivamente expedidas por Constructora ROTER S. A. de C. V.

Es importante mencionar que de la revisión del expediente unitario, se observa que no contiene toda la documentación que se debe generar en las diferentes fases de la ejecución de la obra; cabe señalar que no fue posible verificar la liberación de los recursos, en virtud de que no está integrada en el expediente unitario entre otros documentos, la documentación comprobatoria del gasto tales como: pólizas, cheques y facturas, dicha información fue solicitada mediante Cédula de solicitud de información y documentación PR-OP-FI-01-F22 número 2 de fecha 16 de mayo de 2014.

Durante la revisión física realizada el día 12 de mayo de 2014 en compañía del representante de la Entidad Fiscalizada, la obra se encontró terminada, faltando por realizar el contrato para la conexión de energía eléctrica el cual le corresponde a la Presidencia Municipal de Genaro Codina, Zacatecas, gestión que deberá realizar la Entidad Fiscalizada ante dicho municipio para que la obra quede en optimas condiciones de operación.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio No. DG/SSZ/139/2014 de fecha 16 de junio de 2014, firmado por el Dr. Raúl Estrada Day en su carácter de Director General de Servicios de Salud de Zacatecas presenta:

Nota Informativa donde da contestación a la observación indicada, manifestando "que las 5 obras de terminación cuentan con estimaciones pendientes mismas que no han sido tramitadas por cada una de las empresas" anexando copia de oficio en el que se autoriza otorgar el 70% de anticipo firmado por el C. Ing. Mario Rodríguez Márquez Secretario de Infraestructura, bitácora y acta de entrega recepción.

Derivado del análisis de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada misma que comprende únicamente la bitácora y el acta de entrega-recepción, se determina que ésta no es elemento suficiente para comprobar la entrega del expediente unitario, documentos fueron valorados dentro del Resultado OP-09 Observación OP-06, referente a la integración de la documentación técnica y social en los expedientes unitarios, asimismo respecto al anticipo otorgado superior al 30% establecido en la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas éste se consideró en el Resultado OP-11 Observación OP-08

Acción a Promover

OP-13/SSZ-05 Seguimiento en ejercicios posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar la realización del contrato ante la Comisión Federal de Electricidad para la instalación de la energía eléctrica, y se ponga en operación la obra "Terminación de Centro de Salud en Genaro Codina, Zac.", contrato para la instalación de la energía eléctrica el cual le corresponde a la Presidencia Municipal de Loreto, Zacatecas; lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas

Acción a Promover

OP-13/SSZ-006 Solicitud de intervención del Órgano de Control

Es necesario que la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación para que la Entidad Fiscalizada presente a esta Auditoría de Fiscalización Superior las pólizas, cheques, facturas y estimaciones documentación comprobatoria de la obra: "Terminación de Centro de Salud en Genaro Codina, Zac.", asimismo para que se ponga en operación e informe de los resultados obtenidos a ésta Auditoría Superior del Estado de conformidad con los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

Resultado OP-04, Observación OP-04

Para la obra "Terminación de centro de salud en San José de Castellanos, Pinos, Zac.", se aprobó del Programa de Apoyo para Fortalecer la calidad de los Servicios de Salud, mediante el oficio No. DGPLADES/08/0707/2013 de fecha 11 de julio de 2013, un monto de \$1,667,500.00, para la terminación de



centro de salud con los conceptos de: piso de concreto hidráulico, gabinete marca panduit, puertas de madera, cisterna.

Derivado de la revisión documental, se observa que la obra fue asignada por invitación a cuando menos tres personas a Jaime Humberto Alonso Borrego, para lo cual se suscribió el contrato número SSZ-SINFRA-ICTP-148-13, de fecha 9 de diciembre de 2013, por un monto de \$1,663,491.18, con un anticipo de \$1,164,443.83 el cual representa el 70% respecto del monto total contratado no cumpliendo con lo establecido en el artículo 50 primer párrafo fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cabe señalar que con base en el monto total aprobado de \$1,667,500.00 y los montos máximos establecidos en el artículo 3 primer párrafo fracción VIII y anexo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, la obra fue asignada correctamente, toda vez que el presupuesto ejercido para este programa fue de \$19,748,296.22 y el rango máximo para adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas es de \$2,582,160.00.

Se constató la liberación parcial de recursos por el orden de \$1,164,443.83 mediante la transferencia interbancaria número de referencia 9434625 de fecha 19 de diciembre de 2013, por un monto de \$1,164,443.83, con la factura número #JA01060 de fecha 24 de enero de 2014 por el mismo monto expedida por Jaime Humberto Alonso Borrego.

Es importante mencionar que de la revisión del expediente unitario, se observa que no contiene toda la documentación que se debe generar en las diferentes fases de la ejecución de la obra; cabe señalar que no fue posible verificar la liberación de los recursos, en virtud de que no está integrada en el expediente entre otros documentos, la documentación comprobatoria del gasto tales como: pólizas cheques y facturas, de conformidad con el artículo 102 primer y segundo párrafo, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, vigentes ambos en el ejercicio 2013, dicha información fue solicitada mediante Cédula de solicitud de información y documentación PR-OP-FI-01-F22 número 1 de fecha 9 de mayo de 2014.

Durante la revisión física realizada el día 13 de mayo de 2014 en compañía del representante de la Entidad Fiscalizada, la obra se encontró terminada y en operación.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio No. DG/SSZ/139/2014 de fecha 16 de junio de 2014, firmado por el Dr. Raúl Estrada Day en su carácter de Director General de Servicios de Salud de Zacatecas presenta:

Nota Informativa donde da contestación a la observación indicada, manifestando "que las 5 obras de terminación cuentan con estimaciones pendientes mismas que no han sido tramitadas por cada una de las empresas" anexando copia de oficio en el que se autoriza otorgar el 70% de anticipo firmado por el C. Ing. Mario Rodríguez Márquez Secretario de Infraestructura, bitácora y acta de entrega recepción.

Derivado del análisis de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada misma que comprende únicamente la bitácora y el acta de entrega-recepción, se determina que esta no es elemento suficiente para comprobar la entrega del expediente unitario, documentos fueron valorados dentro del Resultado OP-09 Observación OP-06, referente a la integración de la documentación técnica y social en los expedientes unitarios, asimismo respecto al anticipo otorgado superior al 30% establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas éste se consideró en el Resultado OP-11 Observación OP-08

Acción a Promover
OP-13/SSZ-07 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita al Ente Fiscalizado presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, Aclaración, Justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado OP-04, Observación OP-04 relativo a la falta las pólizas cheques, facturas y las estimaciones correspondientes, documentación comprobatoria de la obra "Terminación de Centro de Salud en San José de Castellanos, Pinos, Zac."; lo anterior con fundamento en los artículos, 102 primer y segundo párrafo, de la Ley de Impuesto



Sobre la Renta, artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, vigentes ambos en el ejercicio 2013, 17 primer párrafo, fracción X, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SSZ-008 Solicitud de intervención del Órgano de Control

Es necesario que la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación para que la Entidad Fiscalizada presente a esta Entidad de Fiscalización Superior las pólizas, cheques, facturas y estimaciones de la obra "Terminación de Centro de Salud en San José de Castellanos, Pinos, Zac." e informe de los resultados obtenidos a ésta Auditoría Superior del Estado de conformidad con los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

Resultado OP-05, Observación OP-05

Para la obra "Terminación de centro de salud en Santa Elena, Pinos Zac.", se aprobó del Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de los Centros de Salud, mediante el oficio No. DGPLADES/08/0707/2013 de fecha 11 de julio de 2013, un monto de \$1,770,268.70, para la terminación de centro de salud con los conceptos de: tarja de acero inoxidable, juegos para baños, puertas de madera, lámparas de sobreponer.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por invitación a cuando menos tres personas a la Contratista CAV Diseño e Ingeniería, S. A. de C. V., para lo cual se suscribió el contrato número SSZ-SINFRA-ICTP-149-13, de fecha 10 de diciembre de 2013, por un monto de \$1,770,268.70, con un anticipo de \$1,239,188.09 el cual representa el 70% respecto del monto total contratado no cumpliendo con lo establecido en el artículo 50 primer párrafo fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cabe señalar que con base en el monto total aprobado de \$1,770,268.70 y los montos máximos establecidos en el artículo 3 primer párrafo fracción VIII y anexo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, la obra fue asignada correctamente, toda vez que el presupuesto ejercido para este programa fue de \$19,748,296.22 y el rango máximo para adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas es de \$2,582,160.00.

Se constató la liberación parcial de recursos por el orden de \$1,239,188.09 mediante transferencia interbancaria número de referencia 9732911, de fecha 17 de enero de 2014 por un monto de \$1,239,188.09, con la factura número 113 de fecha 2 de abril de 2014, por un monto de \$457,812.82, expedida por CAV Diseño e Ingeniería, S. A. de C. V.

Es importante mencionar que de la revisión del expediente unitario, se observa que no contiene toda la documentación que se debe generar en las diferentes fases de la ejecución de la obra; cabe señalar que no fue posible verificar la liberación de los recursos, en virtud de que no está integrada en el expediente unitario entre otros documentos, la documentación comprobatoria del gasto tales como: las pólizas, cheques y facturas, dicha información fue solicitada mediante Cédula de solicitud de información y documentación PR-OP-FI-01-F22 número 1 de fecha 9 de mayo de 2014.

Durante la revisión física realizada el día 13 de mayo de 2014, en compañía del representante de la Entidad Fiscalizada, la obra se encontró en proceso constructivo faltando por ejecutar los siguientes conceptos: 360 m2 de piso de concreto hidráulico en la parte exterior del edificio, 500.53 ml de cerca perimetral con malla ciclónica y la impermeabilización de la azotea (el material se encuentra almacenado dentro del centro de salud), conceptos que se están ejecutando actualmente y que amparan un monto de \$257,011.22 mismos que aún no han sido pagados.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio No. DG/SSZ/139/2014 de fecha 16 de junio de 2014, firmado por el Dr. Raúl Estrada Day en su carácter de Director General de Servicios de Salud de Zacatecas presenta:

Nota Informativa donde da contestación a la observación indicada, consistente en 2 anexos que incluyen copia de oficio en que se autoriza otorgar el 70% de anticipo firmado por el C. Ing. Mario Rodríguez Márquez Secretario de Infraestructura y bitácora electrónica.



Derivado del análisis de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada misma que comprende únicamente la bitácora, se determina que esta no es elemento suficiente para comprobar la obra está terminada, documentos fueron valorados dentro del Resultado OP-09 Observación OP-06, referente a la integración de la documentación técnica y social en los expedientes unitarios, asimismo respecto al anticipo otorgado superior al 30% establecido en la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas éste se consideró en el Resultado OP-11 Observación OP-08

Acción a Promover

OP-13/SSZ-09 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar la ejecución de los siguientes conceptos: 360 m2 de piso de concreto hidráulico en la parte exterior del edificio, 500.53 ml de cerca perimetral con malla ciclónica y la impermeabilización de la azotea (el material se encuentra almacenado dentro del centro de salud), conceptos que se están ejecutando actualmente y que amparan un monto de \$257,011.22, y se termine la obra "Terminación de Centro de Salud en Santa Elena, Pinos Zac.", asimismo se haya realizado el contrato para la instalación de la energía eléctrica el cual le corresponde a la Presidencia Municipal de Pinos, Zacatecas y se ponga en operación; lo anterior con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SSZ-010 Solicitud de intervención del Órgano de Control

Es necesario que la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación para que la Entidad Fiscalizada presente a esta Entidad de Fiscalización Superior las pólizas, cheques, facturas y estimaciones de la obra "Terminación de Centro de Salud en Santa Elena, Pinos Zac." e informe de los resultados obtenidos a ésta Auditoría Superior del Estado de conformidad con los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

II.- FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD (FASSA)

Referente al Programa del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), se ejercieron recursos por el orden de \$6,937,614.48, destinados para la construcción de 30 (treinta) obras en diferentes municipios del estado, de las cuales fueron seleccionadas 2 (dos) obras para su revisión documental y física con un monto de \$1,069,379.77, que representa el 15.41% del total ejercido de este programa.

REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA

Resultado OP-06, sin Observación

Derivado de la revisión documental y física de las 2 (dos) obras que constituyeron la muestra seleccionada, las cuales se listan a continuación:

- 1.- Centro de Salud el Saladillo General Pánfilo Natera, Zacatecas
- 2.- Centro de Salud San José de la Era Vetagrande, Zacatecas

No se desprenden observaciones que hacer constar

III.- CUOTA SOCIAL Y APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL 2013

Referente al Programa de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal 2013, se ejercieron recursos por el orden de \$3,705,209.90, destinados para la construcción de 8 (ocho) obras en diferentes municipios del estado, de las cuales fueron seleccionadas 2 (dos) obras para su revisión documental y física con un monto de \$1,907,205.42, que representa el 51.47% del total ejercido de este programa.

REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA

Resultado OP-07, sin Observación

Derivado de la revisión documental y física de las 2 (dos) obras que constituyeron la muestra seleccionada, las cuales se listan a continuación:

- 1.- Mantenimiento del hospital de salud mental en Calera, Zacatecas



2.- Mantenimiento en el hospital general de Zacatecas

No se desprenden observaciones que hacer constar

IV.- PROGRAMA DE CUOTA SOCIAL Y APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL 2012 EJERCIDA EN 2013

Referente al Programa de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal 2012 ejercida en 2013, se ejercieron recursos por el orden de \$15,659,757.01, destinados para la construcción de 44 (cuarenta y cuatro) obras en diferentes municipios del estado, de las cuales fueron seleccionadas 2 (dos) obras para su revisión documental y física con un monto de \$2,252,404.21, que representa el 14.38% del total ejercido de este programa.

REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA

Resultado OP-08, sin Observación

Derivado de la revisión documental y física de las 2 (dos) obras que constituyeron la muestra seleccionada, las cuales se listan a continuación:

- 1.- Mantenimiento del hospital general de Fresnillo, Zacatecas
- 2.- Mantenimiento del hospital comunitario en Sombrerete, Zacatecas

No se desprenden observaciones que hacer constar

VI.- APEGO A NORMATIVIDAD

A) Integración de Expedientes Unitarios

Resultado OP-09, Observación OP-06

Derivado de la revisión documental de 11 (once) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó en 5 (cinco) de ellas las cuales corresponden al Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad de los Servicios de Salud, la falta de integración en los expedientes unitarios de la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: estimaciones, generadores, bitácora, álbum fotográfico, acta de entrega-recepción y finiquito de obra entre otros, misma que se describe en el siguiente Recuadro.

DATOS DE LA OBRA		EJECUCIÓN																	
NO. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA Y UBICACIÓN	CATALOGO DE CONCEPTOS CONTRATADO	EJECUCIÓN DE OBRAS	AMPLIACIÓN DE OBRAS	FIANZA DE ANTICIPO	FIANZA DE CUMPLIMIENTO	ESTIMACIONES	GENERADORES	BITACORA	REPORTES DE SUPERVISIÓN	REPORTE	FOTOGRAFICO	PRUEBAS DE LABORATORIO	AJUSTE DE COSTOS	ACTA ENTREGA RECEPCIÓN	VICIOS	FINIQUITO	ADMINISTRATIVAS	ADQUISICIONES
		PROGRAMA DE APOYO PARA FORTALECER LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD																	
1	TERMINACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN SAN MARCOS, LORETO, ZAC.	1	1	N/A	N/A	1	X	X	1	N/A	X	N/A	N/A	X	1	X	N/A	N/A	
2	TERMINACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN GENARO CODINA,	1	1	N/A	1	1	1	1	1	N/A	1	N/A	N/A	X	1	X	N/A	N/A	

DATOS DE LA OBRA		EJECUCIÓN																					
NO. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA Y UBICACIÓN	CATALOGO DE CONCEPTOS CONTRATADO	EJECUCIÓN DE OBRAS	AMPLIACIÓN DE OBRAS	FINANZAS DE OBRAS	ANTICIPO DE OBRAS	CUMPLIMIENTO DE OBRAS	ESTIMACIONES DE OBRAS	GENERADORES DE OBRAS	BITACORA DE OBRAS	REPORTES DE SUPERVISIÓN DE OBRAS	ECOGRAFÍCO DE OBRAS	PRUEBAS DE OBRAS	LABORATORIO DE OBRAS	AJUSTE DE OBRAS	COSTOS DE OBRAS	ACTA ENTREGA DE OBRAS	RECEPCIÓN DE OBRAS	VICIOS DE OBRAS	FINIQUITO DE OBRAS	ADMINISTRATIVAS DE OBRAS	ADQUISICIONES DE OBRAS	
		PROGRAMA DE APOYO PARA FORTALECER LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD																					
	ZAC.																						
3	TERMINACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN ESTANCIA DE GUADALUPE PINOS, ZAC.	1	1	N/A	1	1	x	x	1	N/A	1	N/A	N/A	X	1	X	N/A	N/A		X		N/A	N/A
4	TERMINACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN SAN JOSE DE CASTELLANOS, PINOS, ZAC.	1	1	N/A	1	1	X	X	1	N/A	X	N/A	N/A	X	1	X	N/A	N/A		X		N/A	N/A
5	TERMINACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN SANTA ELENA, PINOS, ZAC.	1	1	N/A	1	1	X	X	1	N/A	X	N/A	N/A	X	1	X	N/A	N/A		X		N/A	N/A

Nota: La documentación relativa a la propuesta que se presenta ante SEPLADER incluyendo el oficio de Aprobación, integración de comité y documentación comprobatoria del gasto, le corresponderá revisar a la Dirección de Auditoría a Programas Federales; lo anterior aplica para la Auditoría a Municipios, en el caso de GODEZAC, se deberán adicionar las columnas necesarias.

1 EXISTE EL DOCUMENTO
 NO EXISTE EL DOCUMENTO
 X DOCUMENTO NO APLIC
 N/A A

CONCLUSIONES / OBSERVACIONES:

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio No. DG/SSZ/139/2014 de fecha 16 de junio de 2014, firmado por el Dr. Raúl Estrada Day en su carácter de Director General de Servicios de Salud de Zacatecas presenta:

Nota Informativa donde da contestación a la observación indicada, manifestando que "como las obras observadas estaban en proceso mucha de la documentación solicitada estaba en etapa de revisión, validación y



firma, por lo que no fue posible tenerla integrada al expediente de contratación", mismas que se describe en el recuadro del resultado.

Acción a Promover

OP-13/SSZ-11 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita al Ente Fiscalizado presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, Aclaración, Justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado OP-09, Observación OP-06 relativo a la falta de integración de los expedientes unitarios con toda la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases durante la ejecución de la obra tales como: estimaciones, generadores, bitácoras, álbum fotográfico, actas de entrega-recepción y finiquito mismas que se describen en el recuadro del resultado; lo anterior con fundamento en los artículos 46 fracción VII y XVI, 54, 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 109 y 168 de su Reglamento y artículos 17 primer párrafo fracción X, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SSZ-012 Solicitud de intervención del Órgano de Control

Es necesario que la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación para que la Entidad Fiscalizada integre los expedientes unitarios con toda la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de la ejecución de la obra pública tales como: estimaciones, generadores, bitácoras, álbum fotográfico, actas de entrega-recepción y finiquito, entre otras e informe de los resultados obtenidos a ésta Auditoría Superior del Estado de conformidad con los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

B) Diferencia entre el monto aprobado y el monto contratado

Resultado OP-10, Observación- OP-07

Derivado de la revisión documental de la muestra de 11 (once) obras ejecutadas bajo la modalidad contrato, en 5 (cinco) de ellas correspondientes al Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad de los Servicios de Salud se observó que aún no se ha ejercido el monto total contratado, faltando por ejercer \$4,851,089.30, las obras se enlistan en el siguiente Recuadro.

Nombre de la obra	Número de oficio de Aprobación	Fecha de Oficio de Aprobación	Monto Aprobado	Número de contrato	Fecha de contrato	Monto Contratado	Dif. Entre aprobado y contratado	Monto ejercido en obra	Diferencia entre importe contratado y ejercido
PROGRAMA DE APOYO PARA FORTALECER LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD									
1 TERMINACION DEL CENTRO DE SALUD ESTANCIA DE GPE., PINOS	DGPLA DES/08/0707/2013	11/07/2013	1,667,500.00	SSZ-SINFRA-ICTP-129-13	21/11/2013	\$1,667,500.00	\$0.00	\$662,035.90	\$1,005,464.10
2 TERMINACION DEL CENTRO	DGPLA DES/08/0707/2013	11/07/2013	1,189,683.79	SSZ-SINFRA-ICTP-131-13	22/11/2013	\$1,180,307.06	\$9,376.73	\$1,095,169.09	\$85,137.97



DE SALUD SAN MARCO S, LORETO									
3 TERMINACION DEL CENTRO DE SALUD GENARO CODINA	DGPLA DES/08/ 0707/20 13	11/07/2013	1,942,412.73	SSZ-SINFRA-ICTP-130-13	22/11/2013	\$1,942,308.83	\$103.90	\$1,157,768.66	\$784,540.17
4 TERMINACION CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE CASTELANOS, PINOS	DGPLA DES/08/ 0707/20 13	11/07/2013	1,667,500.00	SSZ-SINFRA-ICTP-148-13	09/12/2013	\$1,663,491.18	\$4,008.82	\$0.00	\$1,663,491.18
5 TERMINACION CENTRO DE SALUD SANTA ELENA, PINOS	DGPLA DES/08/ 0707/20 13	11/07/2013	1,770,268.70	SSZ-SINFRA-ICTP-149-13	10/12/2013	\$1,770,268.70	\$0.00	\$457,812.82	\$1,312,455.88
TOTAL			13,466,379.05			\$13,452,865.18	\$13,513.87	8,601,800.30	4,851,064.88

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio No. DG/SSZ/139/2014 de fecha 16 de junio de 2014, firmado por el Dr. Raúl Estrada Day en su carácter de Director General de Servicios de Salud de Zacatecas presenta:

Nota Informativa donde da contestación a la observación indicada, consistente en 1 anexo que incluye oficio donde se aclara que no se ha realizado el pago correspondiente porque se encuentra en trámite, asimismo las obras se encuentran en proceso constructivo, además anexa la relación de obras que se encuentran en proceso de construcción.

Acción a Promover
OP-13/SINFRA/SSZ-13 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar la integración en los expedientes unitarios con toda la documentación comprobatoria del gasto técnica y social tales como: cheques, pólizas, facturas, orden de liberación de recursos, estimaciones, generadores, bitácoras, álbum fotográfico, actas de entrega-recepción y finiquito, si fuera el caso de la 5 (cinco) obras indicadas en el recuadro, lo anterior con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas

Acción a Promover



OP-13/SSZ-014 Solicitud de intervención del Órgano de Control

Es necesario que la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación para que la Entidad Fiscalizada presente a esta Entidad de Fiscalización Superior la documentación comprobatoria del gasto y técnica tales como: pólizas, cheques, facturas, estimaciones, generadores, bitácoras, álbum fotográfico, actas de entrega-recepción y finiquito de las obras "Terminación de Centro de Salud en Santa Elena, Pinos Zac.", "Terminación del centro de Salud en Estancia de Guadalupe, Municipio de Pinos, Zacatecas", "Terminación del centro de Salud de San Marcos, Loreto Zacatecas", "Terminación del centro de Salud Genaro Codina, Zacatecas", "Terminación del centro de Salud en San José de Castellanos, Pinos Zacatecas" e informe de los resultados obtenidos a ésta Auditoría Superior del Estado de conformidad con los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

C) Anticipos Superiores al 30%

Resultado OP-11, Observación-OP-08

Derivado de la revisión documental de la muestra de 11 (once) obras ejecutadas bajo la modalidad contrato, en 5 (cinco) de ellas correspondientes al Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad de los Servicios de Salud se detectó que se suscribieron contratos en los que se establece un anticipo del 70% del total contratado, siendo superior al 30% establecido en el artículo 50 primer párrafo fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas y en lo estipulado en el contrato, mismas que se listan a continuación:

- 1.- Terminación de centro de salud en Estancia de Guadalupe, Pinos Zacatecas (en proceso)
- 2.- Terminación de centro de salud en San Marcos Loreto, Zacatecas (terminada)
- 3.- Terminación de centro de salud en Genaro Codina, Zacatecas (terminada)
- 4.- Terminación de centro de salud en San José de Castellanos, Pinos Zacatecas (terminada)
- 5.- Terminación de centro de salud en Santa Elena, Pinos Zacatecas (en proceso)

Sin embargo, aún y cuando la Ley de Obras Públicas determina que solo se dará un anticipo mayor al 30% por autorización escrita de su titular, lo anteriormente mencionado no justifica dar el 70% al contratista, ya que las obras no se están realizando en tiempo y presentan retrasos en su ejecución, o en su defecto algunas no se han terminado.

Acción a Promover

OP-13/SSZ-15 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita al Ente Fiscalizado presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, Aclaración, Justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado OP-011, Observación OP-08 relativo al otorgamiento del 70% de anticipo en las 5 (cinco) obras siguientes "Terminación de Centro de Salud en Santa Elena, Pinos Zac.", "Terminación del centro de Salud en Estancia de Guadalupe, Municipio de Pinos, Zacatecas", "Terminación del centro de Salud de San Marcos, Loreto Zacatecas", "Terminación del centro de Salud Genaro Codina, Zacatecas", "Terminación del centro de Salud en San José de Castellanos, Pinos Zacatecas", mismas que estaban sin terminar, lo anterior con fundamento en los artículos 50 primer párrafo fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 139 de su Reglamento, artículos 17 primer párrafo fracción X, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/SSZ-016 Solicitud de intervención del Órgano de Control

Es necesario que la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación para que la Entidad Fiscalizada termine y ponga en operación las 5 (cinco) obras señaladas en el resultado, asimismo verificar porque se esta otorgando el 70% de anticipo, si no se está cumpliendo en tiempo y forma con la ejecución de la obra pública tal como se estipula en los contratos e informe de los resultados obtenidos a ésta Auditoría Superior del Estado de conformidad con los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.



En el examen realizado a los recursos de los Programas: Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad de los Servicios de Salud, Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), Cuota Social y Aportación Solidaria Federal 2013, Cuota Social y Aportación Solidaria Federal 2012, ejercida en 2013, correspondientes a la Cuenta Pública del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2013, como resultado de la práctica de los diferentes tipos de auditoría y derivado de la visita de campo se pudo constatar que los recursos fueron destinados de conformidad con las vertientes autorizadas, que las obras existen, se encuentran ubicadas en los lugares destinados para tal fin y en operación así como en proceso de construcción, además la administración de los recursos se llevó a cabo de forma adecuada, asimismo se constató que se realizó la adjudicación de los contratos de obras y adquisiciones de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento tanto Federal como Estatal, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles y Presupuesto de Egresos del Estado y Federación, además existe congruencia entre lo contratado, pagado y ejecutado, salvo en los casos que se mencionan en el apartado de Resultados.

En la revisión se aplicaron los procedimientos y técnicas de auditoría procedentes. Los objetivos y alcances de la revisión se determinaron con imparcialidad, honestidad, responsabilidad y profesionalismo.

Del resultado de la auditoría deriva en la promoción de 16 acciones, de las cuales 8 son preventivas y 8 son correctivas. La Entidad Fiscalizada tendrá un plazo de 20 días hábiles para su aclaración o solventación una vez notificado por esta entidad de fiscalización. El seguimiento de las acciones promovidas es actividad fundamental de la Auditoría Superior del Estado con la finalidad de asegurar que se atienda la observación formulada, con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistema de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

Derivado del plazo otorgado las acciones subsistentes corresponden a lo siguiente:

1. La Auditoría Superior del Estado solicitará la atención de los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados, con relación a las acciones números **CPE13-AF-SSZ-24-01, CPE13-AF-SSZ-33-01, CPE13-AF-SSZ-43-01, CPE13-AF-SSZ-47-01, CPE13-AF-SSZ-49-01, CPE13-AF-SSZ-51-03, CPE13-AF-SSZ-58-01, CPE13-AF-SSZ-61-01, CPE13-AF-SSZ-66-01 y CPE13-AF-SSZ-74-01.**
2. La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas informará al Titular del Poder Ejecutivo sobre las Solicitudes de Intervención realizadas al Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado no atendidas, con relación a la acción número **OP-13/SSZ-18**, misma que se obtiene de las acciones **OP-13/SSZ-012 y OP-13/SSZ-016**, derivadas de la Auditoría a Obra Pública practicada a los Servicios de Salud de Zacatecas, a efecto de que se le informe que en el ejercicio de las facultades de fiscalización esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas solicitó la Intervención de la Secretaría de la Función Pública, de Gobierno del Estado, encaminada a sancionar las irregularidades determinadas sin que a esta fecha la Dependencia señalada hubiera atendido la solicitud referida, motivo por el cual esta entidad de fiscalización promueve esta acción específica de Informar al Titular del Poder Ejecutivo sobre las Solicitudes de Intervención realizadas al Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado no atendidas para que en el ámbito de sus atribuciones realice las acciones que considere pertinentes.
3. La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por la cantidad de **\$7,104,597.60**, derivada de la no solventación de las siguientes acciones:
 - **CPE13-AF-SSZ-28-01**, por la cantidad de **\$222,299.56** para el C. Juan Francisco Díaz Luna, Raúl Estrada Day y Javier Flores (Responsables Directos), quien se desempeñaron como Director



Administrativo, Director General y Subdirector Estatal en el Departamento de Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) (siendo personal comisionado por Secretaría de Educación), respectivamente, de los Servicios de Salud Zacatecas, durante el 01 de enero al 31 de diciembre de 2013 y del 01 de enero al 05 de noviembre de 2013 el comisionado, todos como responsables directos, los dos primeros por no haber retenido el monto observado al Maestro Comisionado Javier Flores, correspondiente a la recuperación de sueldos del comisionado y la cual se debió enterar a la Secretaría de Finanzas en su oportunidad, tal como lo establece el Convenio para regular la situación laboral de los trabajadores de la educación comisionados, que celebraron por una parte el Gobierno del Estado de Zacatecas, a través de la Secretaría de Educación y Cultura, y de la Secretaría de Finanzas, y por la otra, las Secciones Sindicales 34 y 58 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) y el Sindicato Independiente de Trabajadores de Telesecundaria en el Estado de Zacatecas (SITTEZ), asimismo al comisionado Javier Flores por haber recibido el pago de sueldos por Servicios de Salud de Zacatecas y no regresarlo a dicha entidad para el reintegro correspondiente ante la Secretaría de Finanzas, toda vez que por la Secretaría de Educación ya había recibido el pago de sueldo correspondiente. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 55 de las Condiciones Generales de Trabajo; 59 primer párrafo fracción I y 64 primer párrafo fracciones II y III del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas; así como Título III "Disposiciones y Procedimientos por Capítulo de Gasto", Capítulo 1000 "Servicios Personales", fracción IV, octavo y noveno párrafo del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2013, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 27 de febrero de 2013.

- **CPE13-AF-SSZ-31-01**, por la cantidad de **\$61,704.50** para los CC. Juan Francisco Díaz Luna (Responsable Directo) quien se desempeñó como Director Administrativo durante el periodo, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013; Raúl Estrada Day (Responsable Directo) quien fungió como Director General, durante el 01 de enero al 31 de diciembre de 2013 y Francisco Oscar Márquez Vargas (Responsable Directo) quien se desempeñó como Coordinador Paramédico en Área Normativa "A" teniendo como adscripción la subdirección de Promoción a la Salud (siendo personal comisionado por el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas) durante el periodo del 1º de enero al 15 de mayo de 2013, todos como responsables directos, los dos primeros por no haber retenido el monto observado al Maestro Comisionado Francisco Oscar Márquez Vargas, así como enterar la recuperación de sueldos al Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, según se establece en el Convenio sobre la Comisión Laboral de un Trabajador que celebran por una parte el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas y Servicios de Salud de Zacatecas en fecha 01 de diciembre de 2010, y en el cual estipula en su cláusula Cuarta en lo general que Servicios de Salud de Zacatecas debe restituir el sueldo del personal comisionado los días 15 y 30 de cada mes en las oficinas del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, asimismo en relación a la cláusula quinta señala que los Servicios de Salud de Zacatecas cuentan con la disponibilidad presupuestal para realizar la restitución del sueldo del personal comisionado, asimismo a Francisco Oscar Márquez Vargas, Maestro comisionado, por haber recibido el pago de sueldos por Servicios de Salud de Zacatecas y no regresarlo a dicha entidad para el reintegro correspondiente ante el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, toda vez que por dicho Colegio ya se había recibido el pago de sueldo correspondiente. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; artículo 55 de las Condiciones Generales de Trabajo; así como artículo 59 primer párrafo fracción I y 64 primer párrafo fracciones II y III del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas.
- **CPE13-AF-SSZ-40-01**, por la cantidad de **\$82,922.60** por erogaciones con cargo a los recursos de cuotas de recuperación en razón de que las administraciones jurisdiccionales de primer nivel ejercieron dicha cantidad en la partida 221021 de alimentos para personas sin que corresponda a las unidades administrativas su ejercicio de acuerdo a la restricción del clasificador por objeto del gasto del Manual de Normas y Procedimientos, contenido en la Normatividad en materia de Administración del Patrimonio de la Beneficencia emitida por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Salud de fecha Noviembre de 1995, a los CC. Elia Guillermina Esparza Elías, Subdirectora de Recursos Financieros del 1º de enero al 31 de diciembre de 2013 (responsable subsidiario), Jorge Gerardo Haro Pérez y Lourdes Venegas Martínez (responsables directos) quienes se desempeñaron



como Director del Patrimonio de la Beneficencia Pública Estatal y Jefa del Departamento de Cuotas de Recuperación, respectivamente del 1° de enero al 31 de diciembre 2013, por administrar, efectuar y autorizar erogaciones con cargo a los recursos de cuotas de recuperación en razón de que las administraciones jurisdiccionales de primer nivel ejercieron **\$82,922.60** en la partida 221021 de alimentos para personas sin que corresponda a las unidades administrativas su ejercicio de acuerdo a la restricción del clasificador por objeto del gasto del Manual de Normas y Procedimientos, contenido en la Normatividad en materia de Administración del Patrimonio de la Beneficencia, además incumpliendo lo dispuesto en los apartados 2.8 y 2.8.1 del Manual de Normas y Procedimientos contenido en la Normatividad en materia de Administración del Patrimonio de la Beneficencia emitida por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Salud de fecha Noviembre de 1995. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas.

- **CPE13-AF-SSZ-71-01**, al CC. Raúl Estrada Day (Responsable Subsidiario), Juan Francisco Díaz Luna (Responsable Subsidiario) quien se desempeñó como Director Administrativo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013 y las CC. Elia Guillermina Esparza Elías y Martha Muñoz Franco quienes se desempeñaron en el cargo de Subdirectora de Recursos Financieros y Jefa del Departamento de Contabilidad del 1° de enero al 31 de diciembre 2013 (responsables directos) por no justificar las diferencias en diversas vías de financiamiento cuyo saldo según conciliaciones bancarias es inferior al reportado en el "presupuesto actual" de los Servicios de Salud de Zacatecas de acuerdo al reporte emitido por su sistema de gestión financiera tipo GRP y tableros de control y con lo cual no es posible identificar el destino de esos recursos por la cantidad de **\$6,737,670.94**, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 16 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de "Consolidación de Información Financiera". Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas.

4. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, la **Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas** derivadas de las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo siendo las siguientes:

- **CPE13-AF-SSZ-03-01**, al C. Olicer Gaytán Rodríguez, quien desempeñó el cargo de Jefe de Auditoría de los Servicios de Salud Zacatecas y como persona designada por enlace asignado por Servicios de Salud de Zacatecas para atender la auditoría, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio sujeto a revisión y durante los trabajos de auditoría, por no haber proporcionado la información y documentación solicitada y necesaria para que esta Entidad de Fiscalización realizara los trabajos de auditoría programados, lo que limitó el actuar de esta Auditoría Superior del Estado. Lo anterior con fundamento en los artículos 65 fracción XV y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas; artículo 5 numeral 1 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente del 01 de enero de 2013 al 6 de febrero de 2013 y artículo 6 fracciones I, VIII y XVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes para el ejercicio fiscal 2013.
- **CPE13-AF-SSZ-06-01**, a los CC. Raúl Estrada Day, Director General de los Servicios de Salud del 1° de enero al 31 de diciembre 2013 por no haber presentado a la Secretaría de Finanzas la información financiera, programática, presupuestal y contable para su integración al informe de Avance de Gestión 2013, y en el caso de Cuenta Pública del ejercicio 2013 aun y cuando presentó información a la Secretaría de Finanzas esta contempló corte al 30 de noviembre de 2013 y no al 31 de diciembre de 2013 con cifras definitivas del cierre del ejercicio; Juan Francisco Díaz Luna, Director Administrativo de los Servicios de Salud del 1° de enero al 31 de diciembre 2013 por no supervisar y vigilar en el ámbito de su competencia, la aplicación y cumplimiento de las normas, sistemas, procedimientos y controles administrativos, de conformidad con las políticas establecidas por los niveles competentes y Elia Guillermina Esparza Elías, Subdirectora de Recursos Financieros del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013, como responsable del manejo y ejercicio de los recursos y no contribuir de acuerdo a sus funciones en difundir las normas, políticas, lineamientos y procedimientos establecidos por los niveles de control federal y estatal, para regular las operaciones del ejercicio presupuestal, así

como asesorar y apoyar técnicamente a las unidades operativas en la materia; lo anterior con fundamento en los artículos 58, 60 y 61 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas vigente en el 2013; artículos 21 fracción I, 24 fracción I y V, 59 fracción II y XV y 60 fracción VII y XVIII del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas, Apartado de las funciones de la Dirección Administrativa punto 3 y Apartado de las funciones de la Subdirección de Recursos Financieros punto 6 y 10 del Manual de Organización de los Servicios de Salud de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo fracciones I, VI y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes para el ejercicio fiscal 2013.

- **CPE13-AF-SSZ-12-01**, a los C.C. Raúl Estrada Day, Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas durante el periodo 1° de enero al 31 de diciembre de 2013 por no vigilar que se brinde la prestación de seguridad social, tal y como lo establece la normatividad aplicable y vigente, con lo cual se determina que existe un riesgo que puede ocasionar daños a la Hacienda Pública Estatal por concepto de multas, recargos, actualizaciones y capitales constitutivos en su caso, así como un perjuicio a las prestaciones que por ley le corresponde a los trabajadores; Juan Francisco Díaz Luna, Director Administrativo de los Servicios de Salud de Zacatecas durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013 por no supervisar la contratación de 372 personas en el ejercicio 2013, a las cuales la entidad fiscalizada no brindo la prestación de seguridad social, tal y como lo establece la normatividad aplicable y vigente, con lo cual se determina que existe un riesgo que puede ocasionar daños a la Hacienda Pública Estatal por concepto de multas, recargos, actualizaciones y capitales constitutivos en su caso, así como un perjuicio a las prestaciones que por ley le corresponde a los trabajadores; Beatriz Pizaña Murillo y Yazmín Casas Robles, quienes desempeñaron el cargo de Subdirectoras de Recursos Humanos de los Servicios de Salud de Zacatecas, durante el período del 1° de enero al 31 de enero y del 1° de marzo al 31 de diciembre del ejercicio sujeto a revisión, respectivamente, relativo a la contratación de 372 personas en el ejercicio 2013, a las cuales la entidad fiscalizada no brindo la prestación de seguridad social, tal y como lo establece la normatividad aplicable y vigente, con lo cual se determina que existe un riesgo que puede ocasionar daños a la Hacienda Pública Estatal por concepto de multas, recargos, actualizaciones y capitales constitutivos en su caso, así como un perjuicio a las prestaciones que por ley le corresponde a los trabajadores, por lo que al no haber inscrito a sus trabajadores a un régimen de seguridad social incumple los artículos 12 y 15 de la Ley del Seguro Social en relación con los artículos 21 fracciones I y VIII, 57, 59 fracción I y 60 fracción IX de los Estatutos Orgánicos de Servicios de Salud de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; y artículo 5° numeral 1 fracciones I y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente del 01 de enero de 2013 al 6 de febrero de 2013 y artículo 6 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes para el ejercicio fiscal 2013.
- **CPE13-AF-SSZ-18-01**, a los C.C Jorge Gerardo Haro Pérez y Lourdes Venegas Martínez quienes se desempeñaron en el cargo de Director del Patrimonio de la Beneficencia Pública Estatal y Jefa del Departamento de Cuotas de Recuperación, respectivamente, de los Servicios de Salud Zacatecas, ambos durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013; por no realizar trabajos de supervisión y capacitación a las unidades aplicativas y hospitalarias y por no realizar un programa de seguimiento que complementen los trabajos de supervisión y capacitación para determinar incumplimientos a la norma y lineamientos en materia o desviaciones a los ingresos y egresos por concepto de cuotas de recuperación que permiten efectuar una evaluación conjunta al Sistema Estatal de Cuotas de Recuperación; lo anterior con fundamento en los apartados 7.3 y 7.4 del Manual de Normas y Procedimientos contenido en la Normatividad en materia de Administración del Patrimonio de la Beneficencia emitida por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Salud de fecha Noviembre de 1995; y por haber incumplido las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 111 fracciones I y III Y 116 fracciones I y VII del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo fracciones I, IV y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes para el ejercicio fiscal 2013.

- **CPE13-AF-SSZ-20-01**, a los C.C Raúl Estrada Day, Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013 por no haber informado a la Secretaría de Finanzas el total de los ingresos recibidos en el ejercicio fiscal siendo responsable como titular de la dependencia de la información presupuestal, financiera, programática y contable proporcionada a la Secretaría para la integración del Informe de Avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública. a fin de que ésta los reporte en el Informe de Avance de Gestión Financiera y en la Cuenta Pública Estatal que corresponda; Juan Francisco Díaz Luna, Director Administrativo del 1° de enero al 31 de diciembre 2013 por no supervisar y vigilar en el ámbito de su competencia, la aplicación y cumplimiento de las normas, sistemas, procedimientos y controles administrativos, de conformidad con las políticas establecidas por los niveles competentes, en este caso para informar a la Secretaría de Finanzas del total de ingresos recibidos en el ejercicio correspondiente; Elia Guillermina Esparza Elías, Subdirectora de Recursos Financieros del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013 por no verificar y supervisar que la contabilidad financiera y presupuestal, se realice dentro de las normas y lineamientos establecidos por los niveles federal y estatal de control y a Olicer Gaytán González, Jefe del Departamento de Auditoría del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013 por no dar seguimiento a la acción que permita atender la situación determinada en el mismo sentido en la Observación 10 en el Informe de Resultados del ejercicio 2012 (Resultado CPE12-AF-SSZ-13), y al no hacerlo, la entidad reincide en la misma observación en el ejercicio 2013; lo anterior con fundamento en los artículos 40 fracción II, 43 y 58 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas; artículos 23, 24 fracción V, 59 fracciones I y II, 60 fracción XI, 62 fracciones VII y VIII del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas; y los artículos 5 y 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- **CPE13-AF-SSZ-29-01**, a los CC. Juan Francisco Díaz Luna, Director Administrativo de los Servicios de Salud de Zacatecas durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, relativo a la celebración de contrato individual de trabajo por tiempo determinado con el C. Javier Flores, así como al desapego de lo establecido en el Convenio para regular la situación laboral de los trabajadores de la educación comisionados, que celebraron por una parte el Gobierno del Estado de Zacatecas, a través de la Secretaría de Educación y Cultura, y de la Secretaría de Finanzas, y por la otra, las Secciones Sindicales 34 y 58 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) y el Sindicato Independiente de Trabajadores de Telesecundaria en el Estado de Zacatecas (SITTEZ), respecto al reintegro de recursos a la Secretaría de Finanzas; y Raúl Estrada Day, Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, por no haber vigilado las condiciones de la comisión solicitada a través del oficio número REPSS/04/2013 de fecha 01 de enero de 2013, así como el cumplimiento de lo establecido en el Convenio para regular la situación laboral de los trabajadores de la educación comisionados, que celebraron por una parte el Gobierno del Estado de Zacatecas, a través de la Secretaría de Educación y Cultura, y de la Secretaría de Finanzas, y por la otra, las Secciones Sindicales 34 y 58 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) y el Sindicato Independiente de Trabajadores de Telesecundaria en el Estado de Zacatecas (SITTEZ), respecto al reintegro de recursos a la Secretaría de Finanzas. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; artículo 5 numeral 1 fracciones I y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente del 01 de enero de 2013 al 6 de febrero de 2013 y artículo 6 fracciones I, V y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes para el ejercicio fiscal 2013.
- **CPE13-AF-SSZ-32-01**, a los C.C. Juan Francisco Díaz Luna, Director Administrativo de los Servicios de Salud de Zacatecas durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013 relativo a la omisión de obligaciones establecidas en el Convenio sobre la Comisión Laboral de un Trabajador que celebran por una parte el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas y Servicios de Salud de Zacatecas en fecha 01 de diciembre de 2010, y en el cual estipula en su cláusula Cuarta en lo general que Servicios de Salud de Zacatecas debe restituir el sueldo del personal comisionado los días 15 y 30 de cada mes en las oficinas del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas; y Raúl Estrada Day, Director General de los Servicios de Salud de

Zacatecas, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, relativo al desapego de lo establecido en el Convenio sobre la Comisión Laboral de un Trabajador que celebran por una parte el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas y Servicios de Salud de Zacatecas en fecha 01 de diciembre de 2010, y en el cual estipula en su cláusula Cuarta en lo general que Servicios de Salud de Zacatecas debe restituir el sueldo del personal comisionado los días 15 y 30 de cada mes en las oficinas del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, asimismo en relación a la cláusula quinta señala que los Servicios de Salud de Zacatecas cuentan con la disponibilidad presupuestal para realizar la restitución del sueldo del personal comisionado. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; artículo 5 numeral 1 fracciones I y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente del 01 de enero de 2013 al 6 de febrero de 2013 y artículo 6 fracciones I, V y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente del 07 de febrero de 2013 al 31 de diciembre de 2013.

- **CPE13-AF-SSZ-41-01**, a los C.C Elia Guillermina Esparza Elías, Subdirectora de Recursos Financieros de los Servicios de Salud de Zacatecas del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013 por la falta de control y administración de los recursos, incluyendo lo captado vía de cuotas de recuperación; así como su aplicación, en coordinación con la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública Estatal, y por lo cual se efectuaron erogaciones con cargo a recursos de cuotas de recuperación por parte de las administraciones jurisdiccionales en la partida 2201 "Alimentos de Personas", sin que les corresponda a las unidades administrativas su ejercicio de acuerdo a la restricción del clasificador por objeto del gasto del Manual de Normas y Procedimientos, contenido en la Normatividad en materia de Administración del Patrimonio de la Beneficencia; Jorge Gerardo Haro Pérez, Director del Patrimonio de la Beneficencia Pública Estatal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013 por no revisar el programa para la aplicación de ingresos por concepto de cuotas de recuperación que le presenten las unidades operativas y hospitalarias de los Servicios de Salud de Zacatecas y Lourdes Venegas Martínez Jefa del Departamento de Cuotas de Recuperación del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013 por no cumplir fehacientemente sus atribuciones concernientes a normar, operar, controlar, capacitar y supervisar el sistema integral de cuotas de recuperación; así como de vigilar su correcta aplicación; lo anterior con fundamento en los apartados 2.8 y 2.8.1 del Manual de Normas y Procedimientos contenido en la Normatividad en materia de Administración del Patrimonio de la Beneficencia emitida por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Salud de fecha Noviembre de 1995; artículos 60 fracción IX, 111 fracciones I y III, 114 fracciones V y XVIII y 116 fracciones I, III, V y VI del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo fracciones I, IV y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes para el ejercicio fiscal 2013.
- **CPE13-AF-SSZ-51-01**, a los CC. Juan Francisco Díaz Luna, Director Administrativo de los Servicios de Salud de Zacatecas del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013 por haber destinado recursos por \$335,600.00, autorizando préstamos personales, lo cual no corresponde al objeto primordial de dicha entidad establecido en la Ley General de Salud y la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y Elia Guillermina Esparza Elías, Subdirectora de Recursos Financieros, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013 por no establecer y analizar el ejercicio y control del presupuesto por vía de financiamiento, capítulo, programa, subprograma y partida con la finalidad de mantener un sano ejercicio de los recursos, aunado a que los controles establecidos para el manejo de los prestamos no son los adecuados; lo anterior con fundamento en el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas; artículos 21 fracciones I y II, 59 fracciones I y II y 60 fracciones IV y IX del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo fracciones I, IV y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes para el ejercicio fiscal 2013.
- **CPE13-AF-SSZ-57-01**, a los CC. Raúl Estrada Day, Director General de los Servicios de Salud Zacatecas durante el 01 de enero al 31 de diciembre de 2013 por haber extendido durante el ejercicio 2013 los acuerdos establecidos bajo el contrato celebrado con la asociación civil

Promotoras y Promotores Voluntarios con la Salud de los Zacatecanos con vigencia del 10 de febrero de 2009 al 10 de febrero de 2012, sin contar con algún documento legal que sustente la ampliación de dicho contrato o en su caso de uno nuevo y vigente que lo ampare; aunado a la falta de certeza legal sobre la propiedad del bien inmueble que ocupa el Hospital General Zacatecas para su otorgamiento en comodato y las condiciones de uso por la asociación civil Promotoras y Promotores Voluntarios con la Salud de los Zacatecanos, así como de bienes muebles y recursos erogados por los Servicios de Salud de Zacatecas en beneficio de la misma asociación; Juan Francisco Díaz Luna, Director Administrativo de los Servicios de Salud de Zacatecas durante el periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2013 por no vigilar el inventario de bienes muebles y su uso y resguardo, así como los recursos erogados por los Servicios de Salud de Zacatecas en beneficio de la asociación civil Promotoras y Promotores Voluntarios con la Salud de los Zacatecanos sin sustento legal que así lo justifique, con lo que incumple lo dispuesto en los artículos 24 fracción XIX y 59 fracción VI del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas.; y José Miguel Falcón Borrego, Subdirector de Asuntos Jurídicos de los Servicios de Salud Zacatecas durante el periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, por no advertir a su superior jerárquico sobre el vencimiento de los acuerdos establecidos bajo el contrato celebrado con la asociación civil Promotoras y Promotores Voluntarios con la Salud de los Zacatecanos con vigencia del 10 de febrero de 2009 al 10 de febrero de 2012, así como de la falta de certeza legal sobre la propiedad del bien inmueble que ocupa el Hospital General Zacatecas para su otorgamiento en comodato y las condiciones de uso por la asociación civil Promotoras y Promotores Voluntarios con la Salud de los Zacatecanos, así como de bienes muebles en uso y beneficio de la misma asociación, con lo que incumple lo dispuesto en los artículos 21 fracción XVIII, 59 fracción VI, 120 fracciones I y IV y 123 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 15 fracciones VI y VII, 17 fracciones I y II y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI y XX y/o 7 primer párrafo fracciones IX y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes para el ejercicio fiscal 2013.

- **CPE13-AF-SSZ-60-01**, a los C.C. Juan Francisco Díaz Luna, Director Administrativo, de los Servicios de Salud de Zacatecas durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, por no haber llevado a cabo las acciones para definir, ubicar y recuperar los bienes muebles e inmuebles propiedad del ente auditado que se encuentren bajo uso y resguardo de la Asociación Civil Voluntariado de los Servicios de Salud de Zacatecas, con lo que se incumplió lo dispuesto en los artículos 24 fracción XIX y 59 fracción VI del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas; José Miguel Falcón Borrego Subdirector de Asuntos Jurídicos de los Servicios de Salud de Zacatecas durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, relativo a la falta de certeza legal sobre los convenios y contratos celebrados con la Asociación Civil Voluntariado de los Servicios de Salud de Zacatecas, con lo que se incumplió lo dispuesto en los artículos 21 fracción XVIII, 59 fracción VI, 120 fracciones I y IV y 123 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas; y Raúl Estrada Day, Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, relativo a la falta de vigilancia de obligaciones y derechos derivados de convenios y contratos celebrados con la Asociación Civil Voluntariado de los Servicios de Salud de Zacatecas; así como de bienes muebles e inmuebles propiedad del ente auditado. Lo anterior con fundamento en los artículos 15 fracciones VI y VII, 17 fracciones I y II y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI y XX y/o 7 primer párrafo fracciones IX y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes para el ejercicio fiscal 2013.
- **CPE13-AF-SSZ-63-01**, a los CC. Juan Francisco Díaz Luna Director Administrativo durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013; por no haber dado seguimiento e implementado las acciones que permitan atender las Observaciones derivadas del Informe de Resultados del ejercicio 2012 de Servicios de Salud de Zacatecas, en el cual se incluyen asimismo acciones derivadas del Informe de Resultados del ejercicio 2011, específicamente las recomendaciones identificadas con número CPE11-AF-SSZ-01, CPE11-AF-SSZ-02, CPE12-AF-

SSZ-35, y por haber incumplido las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 59 fracción II del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas; Elia Guillermina Esparza Elías, Subdirectora de Recursos Financieros durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013 por no haber dado seguimiento e implementado las acciones que permitan atender las Observaciones derivadas del Informe de Resultados del ejercicio 2012 de Servicios de Salud de Zacatecas, en el cual se incluyen asimismo acciones derivadas del Informe de Resultados del ejercicio 2011, específicamente las recomendaciones identificadas con número CPE11-AF-SSZ-05, CPE11-AF-SSZ-07, CPE11-AF-SSZ-11-03, CPE12-AF-SSZ-15, CPE12-AF-SSZ-25, CPE12-AF-SSZ-35, y por haber incumplido las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 60 fracción XI del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas; Martha Muñoz Franco, Jefa del Departamento de Contabilidad durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013 por no haber dado seguimiento e implementado las acciones que permitan atender las Observaciones derivadas del Informe de Resultados del ejercicio 2012 de Servicios de Salud de Zacatecas, en el cual se incluyen asimismo acciones derivadas del Informe de Resultados del ejercicio 2011, específicamente las recomendaciones identificadas con número CPE11-AF-SSZ-05, CPE11-AF-SSZ-07, CPE11-AF-SSZ-14-01, CPE12-AF-SSZ-15, CPE12-AF-SSZ-25 y por haber incumplido las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 62 fracción II y VI del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas; y Olicer Gaytán González, Jefe del Departamento de Auditoría por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013 por haber incumplido las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 118 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 5 y 6 primer párrafo fracciones I, VIII y XVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes para el ejercicio fiscal 2013.

- **CPE13-AF-SSZ-68-01**, a los CC.; Juan Francisco Díaz Luna, Director Administrativo del 1° de enero al 31 de diciembre quien no atendió a sus atribuciones contenidas en el Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud respecto de Coordinar y operar la integración, formulación y control de ejercicio del Programa Presupuesto, no habiendo aplicado los recursos dentro de los ejercicios para lo que fueron presupuestados, derivando con ello saldos de diversas vías de financiamiento por concepto de remanentes de ejercicios 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 pendientes de ejercer al 31 de diciembre del 2013 por un total de \$476,238,051.30, lo cual denota un inadecuado control programático y presupuestal de los recursos al no realizar las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas, afectando el cumplimiento de las metas y objetivos de las diferentes vías de financiamiento 2013; Elia Guillermina Esparza Elías, Subdirectora de Recursos Financieros del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013, por no establecer y analizar el ejercicio y control del presupuesto por vía de financiamiento, capítulo, programa, subprograma y partida con la finalidad de mantener un sano ejercicio de los recursos; C.P Rosa María Macías Cervantes, Jefa del Departamento de Control Presupuestal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013 por incumplir sus atribuciones concernientes a operar y controlar el ejercicio del presupuesto por vías de financiamiento, capítulo, programa, subprograma y partida, con la finalidad de mantener un sano ejercicio de los recursos y Olicer Gaytán González, Jefe del Departamento de Auditoría del 1° de enero al 31 de diciembre por no dar seguimiento a la acción que permita atender la situación determinada en el mismo sentido en la Observación 33 en el Informe de Resultados del ejercicio 2012 (Resultado CPE12-AF-SSZ-40), y al no hacerlo, la entidad reincide en la misma observación en el ejercicio. Lo anterior con fundamento en los artículos 24 fracción I, 57, 59 fracción I y IV, 60 Fracción IV y IX y 61 fracciones I y II del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo fracciones I, VI y XVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes para el ejercicio fiscal 2013.
- **CPE13-AF-SSZ-72-01**, a los C.C Elia Guillermina Esparza Elías, Subdirectora de Recursos Financieros de los Servicios de Salud de Zacatecas del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013 por no establecer y analizar el ejercicio y control del presupuesto por vía de financiamiento, capítulo, programa, subprograma y partida con la finalidad de mantener un sano ejercicio de los recursos; C.P Rosa María Macías Cervantes, Jefa del Departamento de Control Presupuestal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013, por no realizar sus atribuciones concernientes en cuanto

a la operación y control el ejercicio del presupuesto por vías de financiamiento, capítulo, programa, subprograma y partida; Martha Muñoz Franco, Jefa del Departamento de Contabilidad del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013 por no realizar una adecuada verificación y supervisión para que la contabilidad financiera y presupuestal se realice dentro de las normas y lineamientos establecidos por los niveles federal y estatal de control; Juan Francisco Díaz Luna, Director Administrativo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013 por no apearse a sus atribuciones concernientes a la administración y control de los recursos humanos, materiales y financieros asignados, así como implementar y difundir las normas, políticas y lineamientos para su regulación, verificando su cumplimiento así como lo relativo a la coordinación y operación de la integración, formulación y control de ejercicio del Programa Presupuesto; tales desapegos a las atribuciones de los señalados no permitió justificar las diferencias en diversas vías de financiamiento cuyo saldo según conciliaciones bancarias es inferior al reportado en el “presupuesto actual” de los Servicios de Salud de Zacatecas de acuerdo al reporte emitido por su sistema de gestión financiera tipo GRP y tableros de control y con lo cual no es posible identificar el destino de esos recursos y por consiguiente, por no conciliar de manera periódica los saldos según el presupuesto actual y conciliaciones bancarias y en caso de presentarse diferencias, no realizar la integración de saldos de acuerdo a la vía de financiamiento ni documentar dicha integración y actualizar la actualización de saldos para la emisión periódica de informes financieros y presupuestales de la entidad cumpliendo criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley General de Contabilidad; lo anterior en incumplimiento a los artículos 59 fracciones I y IV, 60 fracciones IV, VII, VIII y XI; 61 fracciones I y IV y 62 fracciones V, VI y VII del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo fracciones I, IV y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes para el ejercicio fiscal 2013.

- **CPE13-AF-SSZ-76**, a los CC. Raúl Estrada Day y Juan Francisco Díaz Luna, quienes se desempeñaron como Director General y Director Administrativo en funciones, por no haber presentado argumentos y documentos como información o consideraciones, que comprueben haber atendido las acciones emitidas y notificadas por esta Entidad de Fiscalización Superior, mismas que se detallan a continuación: **CPE13-AF-SSZ-12 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, CPE13-AF-SSZ-28 Pliego de Observaciones, CPE13-AF-SSZ-29 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, CPE13-AF-SSZ-31 Pliego de Observaciones, CPE13-AF-SSZ-32 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, CPE13-AF-SSZ-33 Recomendación, CPE13-AF-SSZ-47 Recomendación, CPE13-AF-SSZ-49 Recomendación, CPE13-AF-SSZ-51 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, CPE13-AF-SSZ-57 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, CPE13-AF-SSZ-58 Recomendación, CPE13-AF-SSZ-60 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, CPE13-AF-SSZ-61 Recomendación, CPE13-AF-SSZ-63 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, CPE13-AF-SSZ-66 Recomendación y CPE13-AF-SSZ-74 Recomendación.** Lo anterior con fundamento en los artículos 71 párrafo cuarto y fracción II párrafo tercer, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas en relación con el artículo 33, primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, artículo 21 fracción I y 59 fracción XV del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/SSZ-011-01**, a Raúl Estrada Day, Director General, durante el periodo del 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar el cumplimiento del objetivo de los Servicios de Salud, Juan Francisco Díaz Luna, Director Administrativo, durante el periodo del 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, por no coordinar la entrega-recepción de las obras ejecutadas, Carlos Gustavo Morales González, Subdirector de Infraestructura en Salud, durante el periodo del 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar la correcta ejecución de los procesos y terminación de la obra "Terminación de centro de salud en San José de Castellanos,

Pinos, Zac.", autorizando la documentación para su pago y la integración del expediente de la misma, Francisco Javier Martínez Valdez, Jefe de Departamento de Obras, durante el periodo del 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, por no gestionar y controlar el trámite y autorización de estimaciones así como la integración de la documentación de la obra en mención tal como: estimaciones, generadores, acta de entrega-recepción y finiquito de obra, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 46 fracción VII y XVI, 54, 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 109 y 168 de su Reglamento; así como en el apartado IX Numero 1, párrafo segundo, fracción V y IX, y Número 1.1 párrafo segundo fracción VIII, y Número 1.1.4 segundo párrafo, fracciones III, IV, V y XIII, y Número 1.1.4.1 segundo párrafo, fracciones XII, XIII y XIV, del Manual de Organización de los Servicios de Salud; de igual manera en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII, y VIII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/SSZ-15-01**, al C. Mario Rodríguez Márquez; quien desempeñó el cargo de Secretario de Infraestructura, durante el periodo del 15 de abril de 2013 al 31 de diciembre de 2013, en la Secretaría de Infraestructura en Gobierno del Estado de Zacatecas; por haber suscrito contratos en los que se establece un anticipo del 70% del total contratado, siendo superior al establecido actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículo 50 primer párrafo fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas y artículos 139 de su Reglamento; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, XVII y XIX y 7 primer párrafo, fracción X de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
 - **OP-13/SSZ-17**, por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, la acción número **OP-13/SSZ-15** Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, a los CC. Mario Rodríguez Márquez y Raúl Estrada Day; quienes desempeñaron los cargos de Secretario de Infraestructura y Director General de Servicios de Salud de Zacatecas, a partir del 15 de abril de 2013 y a partir del 1 de enero de 2013, respectivamente, Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
5. La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas solicitará de conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, verifique y de seguimiento el cumplimiento de las acciones **CPE13-AF-SSZ-05-01, CPE13-AF-SSZ-07-01, CPE13-AF-SSZ-13-01, CPE13-AF-SSZ-17-01, CPE13-AF-SSZ-19-01, CPE13-AF-SSZ-21-01, CPE13-AF-SSZ-25-01, CPE13-AF-SSZ-30-01, CPE13-AF-SSZ-34-01, CPE13-AF-SSZ-42-01, CPE13-AF-SSZ-44-01, CPE13-AF-SSZ-48-01, CPE13-AF-SSZ-50-01, CPE13-AF-SSZ-56-01, CPE13-AF-SSZ-59-01, CPE13-AF-SSZ-62-01, CPE13-AF-SSZ-65-01, CPE13-AF-SSZ-67-01, CPE13-AF-SSZ-70-01, CPE13-AF-SSZ-75-01, OP-13/SSZ-016-01 y OP-13/SSZ-016-01.**
 6. La Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014, deberá realizar acciones de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de las acciones determinadas durante la revisión y en su caso derivar a lo que haya lugar con relación a las observaciones identificadas con los números **CPE13-AF-SSZ-16-01, CPE13-AF-SSZ-51-02, CPE13-AF-SSZ-53-01, CPE13-AF-SSZ-55-01, CPE13-AF-SSZ-57-02, CPE13-AF-SSZ-64-01, CPE13-AF-SSZ-69-01 y CPE13-AF-SSZ-73-01.**

**INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Conforme a lo informado por el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas en el Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 se obtuvieron Ingresos de la Gestión por \$11,806,602.28 (13.02%), Participaciones y Aportaciones por \$9,159,793.41 (10.10%), Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas por \$69,664,910.93 (76.81%) y Otros Ingresos y Beneficios por \$62,915.31 (0.07%); ascendiendo a un total de ingresos obtenidos en el ejercicio 2013 por \$90,694,221.93. Cabe señalar que respecto a este rubro no se seleccionó muestra para su revisión, ya que la auditoría efectuada a la Entidad fiscalizada consistió en dar seguimiento a las observaciones derivadas del Informe de Resultados Sobre la Revisión de la Cuenta Pública Estatal de 2012.

En cuanto al egreso, la Entidad fiscalizada informa en el Estado de Actividades, correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013 que se devengaron recursos por la cantidad de \$90,067,210.04. Para efectos de revisión se consideró lo ejercido en los Capítulos 1000 Servicios Personales, 3000 Servicios Generales y 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, de los cuales se revisó la cantidad de \$25,891,488.53 por lo que el alcance de revisión de los egresos fue del 28.75% de acuerdo a lo informado por el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas en dichos capítulos y comprendió la verificación física, documental y contable.

Por lo que con base en la revisión efectuada por esta Entidad de Fiscalización se concluye que de las operaciones revisadas al Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas se incumplió con la aplicación de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, siguientes: "Sustancia Económica" derivado de que el Instituto de Cultura Física del Estado de Zacatecas registró gastos en una partida inexistente de acuerdo Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2013 e "Importancia Relativa" ya que partidas 4421 "Ayudas para capacitación y becas" y 4482 "Donativos", se reflejan gastos realizados por conceptos distintos a las becas estatales y en la cuenta 1123 Deudores Diversos se lleva a cabo el registro de los recursos por concepto de fondo revolvente tal como se detalla dentro de los Resultados de la Gestión Financiera.

NORMATIVIDAD

Resultado CPE13-AF-INCUFIDEZ-01, Observación 01

De la revisión a los movimientos contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, en lo correspondiente a los registros de becas con recursos estatales, se determinó que, en las partidas 4421 "Ayudas para capacitación y becas" y 4482 "Donativos", se reflejan gastos realizados por conceptos distintos a las becas estatales, tales como: apoyos para eventos deportivos, pago de nómina y suministros de albercas olímpicas (gas), lo anterior se determinó en base a la muestra seleccionada para su revisión y la cual no se encontraba relacionada con el concepto de becas y donativos, tal como se establece en el artículo 19 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala que los entes públicos deberán asegurarse que el sistema refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos; y artículo 55 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas donde señala que: "Las dependencias, órganos desconcentrados y descentralizados, deberán llevar registros auxiliares para los programas presupuestarios que muestren de manera sistemática los avances financieros y de consecución de metas, con objeto de facilitar la evaluación en el ejercicio del gasto público". Razón por la cual, no fue posible identificar dentro de los registros contables, el importe total erogado por el concepto de becas estatales. Dicha situación derivó del análisis efectuado a los registros de egresos de las partidas 4421 "Ayudas para capacitación y becas" y 4482 "Donativos" del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2013 y de la documentación comprobatoria proporcionada por el Ente fiscalizado, correspondientes a los recursos erogados por becas estatales.

Derivado del proceso de solventación, el ente fiscalizado mediante oficio número DG/DA/107/2014, de fecha 16 de junio del 2014, suscrito por el L.A.E. José Alejandro Zapata Castañeda, Coordinador Administrativo del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, presentó aclaraciones y documentación, mismos que se detallan a continuación:



"... Se solicitó al responsable de la programación y presupuestación de los recursos del capítulo 4000 explicara los motivos por los que se programó así los recursos Profr. Luis Humberto Villagrana de Ávila y no se recibió respuesta alguna..."

Escrito simple, con sello del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas sin fecha ni firma de la persona que lo elaboró, mediante el cual se manifiesta que: "...se solicitó al responsable el Profr. Luis Humberto Villagrana Ávila, responsable de la programación y presupuestación del Capítulo 4000 de este Instituto aclare porque dejó becas en la partida 4482, argumentando que debido a que así quedó en un principio y al revisar el presupuesto la Secretaría de Finanzas y SEPLADER no hubo ningún problema por considerar dentro del mismo esquema de gasto, por lo que en el sistema no fue posible ligar a los oficio de ejecución y acciones la partida 4421".

NO SOLVENTA, aún y cuando el Ente Fiscalizado presentó escrito simple argumentando que "debido a que así quedó en un principio y al revisar el presupuesto la Secretaría de Finanzas y la SEPLADER no hubo ningún problema por considerar dentro del mismo esquema de gasto, por lo que en el sistema no fue posible ligar los oficios de ejecución y acciones de la partida 4421" (sic); lo anterior no justifica que en los registros contables de las partidas 4421 "Ayudas para capacitación y becas" y 4482 "Donativos", se reflejan gastos realizados por conceptos distintos a las becas estatales; por lo cual, la observación persiste y por ende se incumple el artículo 19 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala que los entes públicos deberán asegurarse que el sistema refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos; y artículo 55 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas donde señala que: "Las dependencias, órganos desconcentrados y descentralizados, deberán llevar registros auxiliares para los programas presupuestarios que muestren de manera sistemática los avances financieros y de consecución de metas, con objeto de facilitar la evaluación en el ejercicio del gasto público".

Acción a promover

CPE13-AF-INCUFIDEZ-01 Recomendación

Se recomienda al Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, implemente las medidas de control necesarias para que en las partidas 4421 "Ayudas para capacitación y becas" y/o 4482 "Donativos", se registren adecuadamente los gastos por concepto de becas estatales, a efecto de identificarlos plenamente en auxiliares contables y llevar un buen control administrativo, financiero y presupuestal de los mismos y así facilitar la fiscalización de los recursos, de conformidad con los artículos 19 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 55 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas.

Acción a promover

CPE13-AF-INCUFIDEZ-02 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, se solicita a la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, verifique que en el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas en lo sucesivo se registren adecuadamente los gastos por concepto de becas estatales, a efecto de identificarlos plenamente en auxiliares contables, tal como lo establece el artículo 19 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 55 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas. De lo anterior se solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre resultados de su actuación.

Resultado CPE13-AF-INCUFIDEZ-02, Observación 02

De la revisión a los movimientos contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, en lo correspondiente a los registros de la partida 4482 "Donativos" por un importe de \$19,640,312.00, se conoció que dicha partida no se contempla en el clasificador del gasto normado en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2013, determinándose que el Ente fiscalizado realizó erogaciones dentro de una partida inexistente en la normatividad; lo anterior con fundamento en el artículo 37 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental donde establece que: "Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto



conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo. Para tal propósito, se tomarán en consideración las necesidades de administración financiera de los entes públicos, así como las de control y fiscalización..." y en el artículo 41 segundo párrafo de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas donde señala que: "...Los catálogos de cuentas que utilizarán los sujetos de las fracciones III, IV y V del artículo 3 de esta ley, serán autorizados por la Secretaría..."

Situación que derivó del análisis efectuado al registro de la partida 4482 "Donativos" y de la documentación comprobatoria del gasto presentada por el ente fiscalizado.

Derivado del proceso de solventación, el Ente Fiscalizado mediante oficio número DG/DA/107/2014, de fecha 16 de junio del 2014, suscrito por el L.A.E. José Alejandro Zapata Castañeda, Coordinador Administrativo del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, presenta aclaraciones y documentación, mismos que se detallan a continuación:

Escrito simple con sello del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas sin fecha ni firma mediante el cual se manifiesta que: "Esto se debió a que dentro de POA 2013 al momento de capturar las partidas presupuestales esta fue revisada, por el personal de la Secretaría de Finanzas al momento de su autorización, además de que al estar vigente al inicio del 2013 el manual de normas y políticas del gasto 2011 ya que el 2013 entro en vigor en el 2013, otro problema es que esta partida sigue existiendo y es revisada por el persona de presupuesto de la Secretaría de Finanzas, por lo que se requiere cambiar y no lo permite el sistema porque la partida queda ligada a una acción determinada y además no permite ligar un oficio de ejecución ya vinculado en el sistema". Además, se anexan carátulas de los Manuales de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2013 y 2011, donde en este último se refleja la partida 4482 "Donativos".

NO SOLVENTA, aún y cuando el Ente fiscalizado presenta oficio comentando que esto se debió a que dentro de POA 2013, al momento de capturar las partidas presupuestales, ésta fue revisada por el personal de la Secretaría de Finanzas al momento de su autorización; además, de estar vigente al inicio del 2013 el Manual de Normas y Políticas del Gasto 2011. Sin embargo, su dicho no justifica los registros dentro de una partida inexistente por un importe de \$19,640,312.00; ya que el Manual de Normas y Políticas del Gasto 2013 se publicó el 27 de febrero del 2013 y el Ente fiscalizado registró operaciones en dicha cuenta en fechas posteriores a la de su publicación; por lo cual, la observación persiste y por ende se incumple el artículo 37 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental donde establece que: "Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo. Para tal propósito, se tomarán en consideración las necesidades de administración financiera de los entes públicos, así como las de control y fiscalización..." y en el artículo 41 segundo párrafo de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas donde señala que: "...Los catálogos de cuentas que utilizarán los sujetos de las fracciones III, IV y V del artículo 3 de esta ley, serán autorizados por la Secretaría..."

Acción a promover

CPE13-AF-INCUFIDEZ-03 Recomendación

Se recomienda al Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, establezca las medidas necesarias para que en lo sucesivo registre las operaciones efectuadas durante el ejercicio, en las partidas contempladas dentro del clasificador del gasto normado en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto vigente, permitiendo tener un adecuado control y facilitando de la fiscalización de los recursos, lo que permita cumplir con lo establecido en los artículos 37 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 41 segundo párrafo de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas.

Acción a promover

CPE13-AF-INCUFIDEZ-04 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, se solicita a la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, verifique que el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas en lo sucesivo registre todas su



operaciones efectuadas durante el ejercicio en las partidas contempladas dentro del clasificador del gasto normado en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto vigente, con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos, lo anterior para dar cumplimiento a los artículos 37 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 41 segundo párrafo de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas. De lo anterior se solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

Resultado CPE13-AF-INCUFIDEZ-03, Observación 03

Del análisis realizado a los montos autorizados con recursos estatales, por concepto de becas otorgadas por parte Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, en lo correspondiente a la puntuación y montos aprobados para los deportistas, ciclistas, promotores, entrenadores y deportistas con discapacidad, durante el ejercicio 2013, se conoció que en Reunión de los Integrantes de la Comisión Mixta para la Evaluación y Otorgamiento de Becas del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacateca de fecha 23 de enero del 2013, se aprobó el tabulador a considerar para el otorgamiento de becas a deportistas, estableciendo únicamente la puntuación relativa a los logros obtenidos en los diferentes eventos deportivos, por otro lado mediante Acta de la Reunión de la Comisión Mixta de Estímulos al Deporte celebrada el día 31 de enero del 2013 se aprobaron los montos correspondientes de acuerdo a los logros obtenidos durante el año 2012, sin contar con un tabulador donde se autorice tanto la puntuación como el monto que le corresponde, tal como se establece en el punto 6.2.2 Criterios de Distribución de los Recursos de las Reglas de Operación de los Programas Estatales a ejecutar durante el ejercicio fiscal 2013 por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, donde señala que: "Las becas económicas estatales, se otorgarán conforme a un tabulador que permita establecer la puntuación que corresponde a cada aspirante a beca deportiva y el monto que le corresponde", lo anterior que permita conocer los importes correspondientes por cada una de las puntuaciones aprobadas por la Comisión Mixta.

Derivado del proceso de solventación, el Ente Fiscalizado mediante oficio número DG/DA/107/2014, de fecha 16 de junio del 2014, suscrito por el L.A.E. José Alejandro Zapata Castañeda, Coordinador Administrativo del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, manifiesta que: "Se entregó en su momento el tabulador de becas".

NO SOLVENTA, aún y cuando el Ente fiscalizado, mediante oficio de número DG/DA/107/2014, de fecha 16 de junio del 2014, suscrito por el L.A.E. José Alejandro Zapata Castañeda, Coordinador Administrativo del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, manifiesta que: "Se entregó en su momento el tabulador de becas", la observación persiste ya que la observación emitida es en el sentido de que no se cuenta con un tabulador donde se autorice tanto la puntuación como el monto que le corresponde y no por la ausencia del tabulador de becas; por lo cual se incumple con el punto 6.2.2 Criterios de Distribución de los Recursos de las Reglas de Operación de los Programas Estatales a ejecutar durante el ejercicio fiscal 2013 por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, donde señala que: "Las becas económicas estatales, se otorgarán conforme a un tabulador que permita establecer la puntuación que corresponde a cada aspirante a beca deportiva y el monto que le corresponde", lo anterior que permita conocer los importes correspondientes por cada una de las puntuaciones aprobadas por la Comisión Mixta.

Acción a promover

CPE13-AF-INCUFIDEZ-05 Recomendación

Se recomienda al Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, que en lo sucesivo elabore y someta para aprobación y autorización de la Comisión, un tabulador donde se establezca tanto la puntuación de los logros obtenidos en los diferentes eventos deportivos, como el monto que le corresponde a cada aspirantes a beca deportiva, con el fin de conocer los importes correspondientes por cada una de las puntuaciones aprobadas por la Comisión Mixta y con ello transparentar el ejercicio de los recursos, de conformidad con lo establecido en el punto 6.2.2 Criterios de Distribución de los Recursos de las Reglas de Operación de los Programas Estatales a ejecutar durante el ejercicio fiscal 2013 por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-INCUFIDEZ-06 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control



De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, se solicita a la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, verifique que en lo sucesivo el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas elabore y someta a aprobación y autorización de la Comisión, un tabulador que permita conocer tanto la puntuación de los logros obtenidos en los diferentes eventos deportivos, como el monto que deberá otorgarse a cada aspirante a beca deportiva, con lo que se dé cumplimiento al punto 6.2.2 Criterios de Distribución de los Recursos de las Reglas de Operación de los Programas Estatales a ejecutar durante el ejercicio fiscal 2013 por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

EGRESOS

Resultado CPE13-AF-INCUFIDEZ-04, Sin Observación

El Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas informa en su Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 que su presupuesto devengado asciende a \$90,067,210.04 los cuales se integran por: \$28,846,943.19 (32.03%) para Servicios Personales, \$4,083,554.36 (4.53%) para Materiales y Suministros, \$11,571,650.10 (12.85%) para Servicios Generales y \$45,565,062.39 (50.59%) para Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas. El alcance de la revisión al presupuesto devengado en el ejercicio 2013 fue por la cantidad de \$25,891,488.53, mismo que representa el 28.75%, y que se detalla dentro del anexo número 8.3 del presente informe. El examen a este rubro consistió en verificar que las erogaciones registradas contaran con la documentación comprobatoria y justificativa que las soporte, en cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas aplicables. De lo anterior no se determinaron observaciones.

EGRESOS ESTATALES

Resultado CPE13-AF-INCUFIDEZ-05, Observación 04

De la revisión efectuada a los egresos con recursos estatales del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, en lo correspondiente a pagos por concepto de producción de Campeonato Panamericano de Ciclismo 2013, se determinó que, durante el ejercicio 2013, se realizaron erogaciones por un importe de \$232,000.00, sin contar con el contrato donde establezca las condiciones por los servicios prestados, que permita justificar y transparentar los recursos erogados, tal como lo establece en el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el cual señala que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, esta situación se determinó del análisis efectuado a la documentación comprobatoria que ampara los egresos realizados con los recursos estatales.

Derivado del proceso de solventación, el Ente fiscalizado mediante oficio número DG/DA/107/2014, de fecha 16 de junio del 2014, suscrito por el L.A.E. José Alejandro Zapata Castañeda, Coordinador Administrativo del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, presenta aclaraciones y documentación, mismos que se detallan a continuación:

Escrito simple con sello del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, sin fecha ni firma de la persona que lo elabora, mediante el cual se manifiesta que: "Se solicitó a la Subdirección Jurídica el convenio respectivo, no teniendo respuesta".

NO SOLVENTA, no aportó argumentos, documentos o informes para solventar la observación.

Acción a promover

CPE13-AF-INCUFIDEZ-07 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita al Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado CPE13-AF-INCUFIDEZ-05, Observación 04, relativo a pagos por



concepto de producción de Campeonato Panamericano de Ciclismo 2013, por un importe de \$232,000.00, de lo cual no presentó el contrato correspondiente donde se establezcan las condiciones de los servicios prestados, lo cual permita justificar y transparentar los recursos erogados por el importe antes citado. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a promover

CPE13-AF-INCUFIDEZ-08 Recomendación

Se recomienda al Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, que tratándose de producción de eventos deportivos, elabore y presente el contrato donde establezca las condiciones por los servicios prestados, que permita justificar y transparentar los recursos erogados, tal como lo establecen los artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acción a Promover

CPE13-AF-INCUFIDEZ-09 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, verifique y de seguimiento para que el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas tratándose de erogaciones realizadas por concepto de producción de eventos deportivos, elabore y presente el contrato donde establezca las condiciones por los servicios prestados, lo cual que permita corroborar que los recursos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez de conformidad con lo establecido en el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

Resultado CPE13-AF-INCUFIDEZ-06, Observación 05

De la revisión efectuada a los egresos con recursos estatales del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, en lo correspondiente a Aportaciones realizadas a la Asociación Civil denominada "Formación, Desarrollo y Promoción del Deporte de Zacatecas, A.C. (Águilas Reales de Zacatecas)", se determinó que, durante el ejercicio 2013, se celebró Convenio del Estadio Olímpico "Francisco Villa" en fecha 15 de febrero del 2013 con el objeto de apoyar económicamente para la realización de actividades deportivas futbolísticas, mediante el que se establece que "El INCUFIDEZ" cubrirá la cantidad de \$5,000,000.00 para sufragar los gastos que se generen en dichas actividades deportivas y que "Águilas Reales de Zacatecas" se compromete a comprobar con recibos simples de la Asociación, de lo cual se presentan recibos expedidos por la Asociación Civil con fecha de expedición posterior a su vigencia, por un importe total de \$2,500,000.00, detallado en el cuadro siguiente:

Póliza	Fecha Póliza	No Ref.	Cve Ref.	Importe	No. de recibo de pago	Vigencia de Recibos	Fecha de recibo de pago
CP-5000430	29/05/2013	103	1690	500,000.00	Ilegible	19/04/2013	27/05/2013
CP-6000122	25/06/2013	124	1691	500,000.00	0046	19/04/2013	29/05/2013
CP-7000557	16/07/2013	196	3267	500,000.00	0047	19/04/2013	16/07/2013
CP-8000252	15/08/2013	204	3392	200,000.00	0049	19/04/2013	15/08/2013
CP-8000233	21/08/2013	205	3360	300,000.00	0050	19/04/2013	20/08/2013
CP-9000549	19/09/2013	223	4371	500,000.00	0051	19/04/2013	09/09/2013
TOTAL				\$2,500,000.00			

Lo anterior con fundamento en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, donde se señala, que los contribuyentes deberán cumplir con la obligación de expedir comprobantes fiscales, y éstos deben de contener, entre otros, el requisito del lugar y fecha de expedición. Asimismo, el punto I.2.23.2.1 de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 2010, menciona lo siguiente: "... Los folios asignados al contribuyente, así como el CBB, tendrán una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de aprobación de la asignación de folios, los cuales deberán imprimirse en el original y en la copia correspondiente a cada uno de los comprobantes fiscales".

Además, no se presentó la documentación comprobatoria que permita justificar y transparentar la aplicación de los recursos aportados por parte del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas a la Asociación Civil denominada "Formación, Desarrollo y Promoción del Deporte de Zacatecas, A.C. (Águilas Reales de Zacatecas)" por un importe de \$5,000,000.00, conforme a lo establecido en el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que prevé, la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique el gasto y los registros que se efectúen.

Esta situación se determinó del análisis a la documentación comprobatoria presentada por el ente fiscalizado y la normatividad aplicable.

Derivado del proceso de solventación, el Ente fiscalizado mediante oficio número DG/DA/107/2014, de fecha 16 de junio del 2014, suscrito por el L.A.E. José Alejandro Zapata Castañeda, Coordinador Administrativo del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, presenta aclaraciones y documentación, mismos que se detallan a continuación:

- Convenio del Estadio Olímpico "Francisco Villa" de fecha 15 de febrero del 2013 por la cantidad de \$5,000,000.00, donde se subraya la fracción Cuarta, la cual establece que: "Águilas Reales de Zacatecas" se compromete realizar comprobación con recibos simples de la Asociación (recibos de apoyo económico de la Dirección Administrativa del INCUFIDEZ respaldada con recibos de la Asociación) del monto obtenido en cada deposito realizado.

- Oficio no. DG/DA/106/2014, de fecha 16 de junio del 2014, suscrito por el Profr. Martín Barraza Luna, Director General del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, mediante el cual manifiesta lo siguiente: "...a su personal se le entregaron recibos oficiales de acuerdo al Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2013..."

Escrito simple con sello del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, sin nombre ni firma de la persona que elabora dicho oficio, el cual se menciona que:

"... el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental... entra en vigencia a partir del ejercicio 2014.

Señala el artículo 29 y 29-A referente a los comprobantes fiscales para la deducción de impuestos, al respecto me permito señalar que este ente público entregó a la Asociación deportiva la cantidad de \$5,000,000.00 como donativo y no fue una adquisición ya que los artículos que señala se refieren a los comprobantes fiscales para la deducción de una compra o un gasto, por lo que se deberá referir al artículo 31 del mismo Código Fiscal el cual señala que los donativos son deducibles, además de que las Asociaciones en ese ejercicio están obligadas a expedir comprobantes fiscales únicamente para la venta o enajenación de bienes pero en este caso reciben donativos por parte del Gobierno del Estado a través de este ente.

Señala también el apartado del Manual de Normas y Políticas del Gasto, sin embargo no consideran el recibo autorizado en el mismo manual para los apoyos, estos recibos fueron entregados a su personal se les hizo caso omiso".

NO SOLVENTA, en virtud de que sus argumentos y documentación presentada no desvirtúan la observación realizada, ya que no presentó los recibos vigentes expedidos por la Asociación Civil. Cabe señalar que respecto a esta observación el Ente fiscalizado exhibió oficio no. DG/DA/106/2014 de fecha 16 de junio del 2014 suscrito por el Profr. Martín Barraza Luna, Director General del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas mediante el que manifiesta que: "...a su personal se le entregaron recibos oficiales de acuerdo al Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2013...", los cuales corresponden al formato RSF-1 y fueron revisado en su momento por dicho personal; sin embargo, esta documentación no sustituye los recibos expedidos por la Asociación Civil, con fecha de expedición posterior a su vigencia, además de que

el registro contable se realizó en la partida 4482 "Donativos" la cual no se contempla en el clasificador del gasto normado en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2013 y de lo cual el Ente fiscalizado está considerando como comprobación de las erogaciones efectuadas por Donativos, lo establecido en las partidas 4451 "Apoyo a Instituciones Diversas" o 3822 "Servicios Asistenciales" en el Manual antes citado.

Además, el artículo 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, menciona que las personas morales a que se refiere el Título, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes: Expedir y recabar los comprobantes fiscales que acrediten las enajenaciones y erogaciones que efectúen, los servicios que presten o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.

Por otro lado, no se presentó la documentación comprobatoria que permita justificar y transparentar la aplicación de los recursos aportados por parte del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas a la Asociación Civil denominada "Formación, Desarrollo y Promoción del Deporte de Zacatecas, A.C. (Águilas Reales de Zacatecas)" por un importe de \$5,000,000.00.

No obstante a lo anterior, el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas manifiesta que el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entra en vigencia a partir del ejercicio 2014; sin embargo, el Acta número 002/CONAC/2013 de la Segunda Reunión del Consejo Nacional de Armonización Contable, de fecha 3 de mayo del 2013 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2013, menciona que con fundamento en las fracciones XII y XIII del artículo 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se determinan los siguientes plazos:

- Integración automática del ejercicio del presupuesto con la operación contable, a más tardar al 30 de junio de 2014;
- Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, a más tardar el 31 de diciembre de 2014;
- Generación en tiempo real de estados financieros, a más tardar el 30 de junio de 2014; y
- Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo, para lo correspondiente a 2014.

Por lo anterior, los Entes Públicos están obligados a implementar su sistema de contabilidad, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a más tardar en el ejercicio 2014.

De lo anterior, se concluye que, mediante este Acuerdo, únicamente se hace mención de la ampliación de los plazos para la armonización contable y no de la documentación comprobatoria que deberá respaldar las operaciones presupuestarias y contables, por lo que la observación persiste.

Acción a Promover

CPE13-AF-INCUFIDEZ-10 Pliego de Observaciones

Esta Auditoría Superior del Estado formulará Pliego de Observaciones por la presunción de daño y perjuicio al erario público, por concepto de aportaciones efectuadas a la Asociación Civil denominada "Formación, Desarrollo y Promoción del Deporte de Zacatecas, A.C. (Águilas Reales de Zacatecas)", durante el ejercicio 2013, por el orden de \$5,000,000.00, de lo cual no se presentó la documentación comprobatoria que permita corroborar que los recursos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez y en el cumplimiento con el objetivo para la realización de actividades deportivas futbolísticas, de conformidad con lo establecido los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 57 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas.

La cantidad de \$5,000,000.00 fueron pagados a la Asociación Civil denominada "Formación, Desarrollo y Promoción del Deporte de Zacatecas, A.C. (Águilas Reales de Zacatecas)" conforme a lo siguiente:

Póliza	Fecha Póliza	No. de Referencia de Transferencia SPEI	Fecha de Transferencia SPEI	Importe
EG-2000217	22/02/2013	S/N	21/02/2013	500,000.00
EG-4000412	04/04/2013	04	04/04/2013	500,000.00
CP-5000445	06/05/2013	06	06/05/2013	500,000.00
EG-5000343	29/05/2013	29	29/05/2013	500,000.00



Póliza	Fecha Póliza	No. de Referencia de Transferencia SPEI	Fecha de Transferencia SPEI	Importe
EG-6000197	25/06/2013	25	25/06/2013	500,000.00
EG-7000406	16/07/2013	16	04/09/2013	500,000.00
EG-8000024	15/08/2013	150813	18/09/2013	200,000.00
EG-8000013	21/08/2013	21	21/08/2013	300,000.00
EG-9000390	19/09/2013	19	19/09/2013	500,000.00
EG-12000301	30/12/2013	30	07/01/2014	500,000.00
PC-0004925	31/12/2013	Movimiento 1168	02/01/2014	500,000.00
TOTAL				\$5,000,000.00

Acción a Promover

CPE13-AF-INCUFIDEZ-11 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita al Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado CPE13-AF-INCUFIDEZ-06, Observación 05, relativo a erogaciones realizadas con documentación comprobatoria incompleta y erogación con documentación comprobatoria que no reúne requisitos fiscales por los recibos expedidos por la Asociación Civil con fecha posterior a su vigencia, referente a las aportaciones realizadas a la Asociación Civil denominada "Formación, Desarrollo y Promoción del Deporte de Zacatecas, A.C. (Águilas Reales de Zacatecas)", durante el ejercicio 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a promover

CPE13-AF-INCUFIDEZ-12 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, verifique y de seguimiento para que el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas tratándose de Aportaciones realizadas a la Asociaciones Civiles, documente e implemente las acciones necesarias que permitan recabar e integrar la documentación comprobatoria que ampare las aportaciones efectuadas, además verifique que dicha documentación reúna los requisitos fiscales establecidos en la normatividad aplicable, lo anterior con el fin transparentar, justificar el uso y aplicación de los recursos públicos. De conformidad con lo establecido los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 57 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y el punto I.2.23.2.1 de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 2010.

Acción a Promover

CPE13-AF-INCUFIDEZ-13 Hacer del conocimiento del Servicio de Administración Tributaria los hechos que pueden entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento al Servicio de la Administración Tributaria, el hecho de que la Asociación Civil denominada "Formación, Desarrollo y Promoción del Deporte de Zacatecas, A.C. (Águilas Reales de Zacatecas)", celebró Convenio con el Gobierno del Estado de Zacatecas en el que se acordó entregar en calidad de Donativo \$5,000,000.00 a la Asociación referida, asimismo hará de su conocimiento que la Asociación Civil emitió recibos con fecha de expedición posterior a su vigencia por un



importe total de \$2,500,000.00, aún y cuando los contribuyentes deberán cumplir con la obligación de expedir comprobantes fiscales, y los cuales deben de contener, entre otros, el requisito del lugar y fecha de expedición, además los folios asignados al contribuyente, así como el Código de Barras Bidimensional, tendrán una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de aprobación de la asignación de folios, los cuales deberán imprimirse en el original y en la copia correspondiente a cada uno de los comprobantes fiscales. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y el punto I.2.23.2.1 de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 2010.

BECAS ESTATALES

Resultado CPE13-AF-INCUFIDEZ-07, Observación 06

De la revisión efectuada a los recursos estatales del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, en lo correspondiente a las becas autorizadas, se determinó que, durante el ejercicio 2013, existen 36 beneficiarios a los cuales se les autorizó beca y no fueron identificados en el Padrón de Becarios y 2 beneficiarios que se encuentran registrados en el Padrón y no se les autorizó beca en el 2013, el detalle se presenta en el cuadro siguiente:

BECARIOS QUE NO FUERON IDENTIFICADOS EN EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS 2013	
NO.	NOMBRE
1	AGUILAR MARTÍNEZ ELEAZAR
2	BUENOSTRO GONZÁLEZ JOSÉ MARÍA
3	CARMONA HERNÁNDEZ JORGE
4	CARMONA SÁNCHEZ ALBERTO CARLOS
5	CERRILLO MANCINAS ALBINA
6	COMPARAN CARRILLO JESÚS
7	DELGADILLO MONTOYA ISRAEL OSWALDO
8	ESCOBEDO DOMÍNGUEZ JUAN RODOLFO
9	FLORES ORTIZ MARÍA LETICIA
10	GARCÍA GARCÍA JULIÁN CESAR
11	GARCÍA SAAVEDRA JESÚS OCTAVIO
12	GUZMÁN MARTÍNEZ GUSTAVO
13	HERNÁNDEZ ORTIZ IVON MAYELA
14	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ FERNANDO
15	JARA GONZÁLEZ FRANCISCO MARTIN
16	JÁUREGUI TOLENTINO ISAI
17	JIMENEZ ACOSTA LIBERTAD WENDOLYNE
18	LÓPEZ RODRÍGUEZ JUAN MANUEL
19	MAGAÑA ANGUIANO JUAN CARLOS
20	MARTÍNEZ AGUAYO SERGIO
21	MEDINA SÁNCHEZ AZENET
22	MEJÍA GUERRA EDUARDO GABRIEL
23	MELENDEZ FRAGA JOSÉ ÁNGEL
24	MURILLO MEJIA RAMIRO
25	NÁPOLES VÁZQUEZ EDMUNDO
26	PACHECO ESCOBEDO MARÍA BELÉN
27	PUENTES VALLE MIGUEL ÁNGEL
28	RAMÍREZ SOTO CESAR ALEJANDRO
29	REYES CASTAÑEDA SAÚL
30	RODRÍGUEZ ALVARADO ALBERTO DOMINGO
31	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ JAVIER
32	RODRÍGUEZ VIELMAS BERNARDINO
33	SILVA ARELLANO LUIS FERNANDO



BECARIOS QUE NO FUERON IDENTIFICADOS EN EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS 2013	
NO.	NOMBRE
34	SIMENTAL IBARRA VÍCTOR
35	VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ GUSTAVO
36	VILLANEDA GUTIÉRREZ HÉCTOR MANUEL

BEFICIARIOS QUE NO FUERON IDENTIFICADOS EN LAS BECAS AUTORIZADAS PARA EL EJERCICIO 2013	
1	VEGA ORTIZ CARLOS FERNANDO
2	ZAMARRÓN CASTILLO MARÍA GUADALUPE

Tal como se establece en el Acta de la Reunión de la Comisión Mixta de Estímulos al Deporte celebrada el día 31 de enero del 2013, el Padrón de Becarios 2013 y el artículo 39 fracción IV del Estatuto Orgánico del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas donde señala que son funciones del Departamento de Registro Estatal del Deporte "Contar con un padrón confiable de deportistas, instalaciones y organizaciones y a la vez integrarlo en el Registro Nacional del Deporte", esta situación se determinó al comparar la propuesta de personas a obtención de beca y los montos correspondientes para otorgamiento de becas a deportistas, ciclismo, promotores, entrenadores, deportistas con discapacidad y programa "Súmate a la Prevención", aprobada mediante Acta de la Reunión de la Comisión Mixta de Estímulos al Deporte celebrada el día 31 de enero del 2013 y el Padrón de Becarios 2013.

Derivado del proceso de solventación, el ente fiscalizado mediante oficio número DG/DA/107/2014, de fecha 16 de junio del 2014, suscrito por el L.A.E. José Alejandro Zapata Castañeda, Coordinador Administrativo del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, presenta aclaraciones y documentación, mismos que se detallan a continuación:

"Se anexa copia fotostática de oficio de la ASE PL-02-091047/2014 recibido el 14 de abril, en el se solicita únicamente expedientes de becas deportistas y entrenadores".

- Escrito simple sin fecha ni nombre de la persona que lo elabora, en el cual se indica lo siguiente: "Se anexa oficio inicial de auditoría PL-02-091047/2014, en donde se solicita las becas de los deportistas y entrenadores, sin considerar lo que nosotros denominamos entrenadores por ello se presentaron los expedientes solicitados".

NO SOLVENTA, en virtud de que sus argumentos y documentación presentados no desvirtúan la observación realizada, ya que no presenta documentos que aclaren la existencia de 36 beneficiarios a los cuales se les autorizó beca y no fueron identificados en el Padrón de Becarios y 2 beneficiarios que se encuentran registrados en el Padrón y no se les autorizó beca en el 2013, tal como se establece en el Acta de la Reunión de la Comisión Mixta de Estímulos al Deporte celebrada el día 31 de enero del 2013, el Padrón de Becarios 2013 y el artículo 39 fracción IV del Estatuto Orgánico del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas donde señala que son funciones del Departamento de Registro Estatal del Deporte "Contar con un padrón confiable de deportistas, instalaciones y organizaciones y a la vez integrarlo en el Registro Nacional del Deporte", esta situación se determinó al comparar la propuesta de personas a obtención de beca y los montos correspondientes para otorgamiento de becas a deportistas, ciclismo, promotores, entrenadores, deportistas con discapacidad y programa "Súmate a la Prevención", aprobada mediante Acta de la Reunión de la Comisión Mixta de Estímulos al Deporte celebrada el día 31 de enero del 2013 y el Padrón de Becarios 2013.

Acción a Promover

CPE13-AF-INCUFIDEZ-14 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita al Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado CPE13-AF-INCUFIDEZ-07, Observación 06, relativo a las becas autorizadas que no fueron identificados en el Padrón de Becarios y beneficiarios registrados en el Padrón y que no se les autorizó beca, consistente en la existencia de 36 beneficiarios a los cuales se les autorizó beca y no fueron identificados en el Padrón de Becarios y 2 beneficiarios que se encuentran registrados en el Padrón



y no se les autorizó beca en el 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-INCUFIDEZ-15 Recomendación

Se recomienda al Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, que tratándose de becas autorizadas con recursos estatales, se otorguen con base a los beneficiarios registrados en el Padrón de Becarios y a los montos autorizados por la Comisión Mixta de Estímulos al Deporte, de conformidad con lo establecido en el Acta de la Reunión de la Comisión Mixta, el Padrón de Becarios y el artículo 39 fracción IV del Estatuto Orgánico del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-INCUFIDEZ-16 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, verifique y de seguimiento para que el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas tratándose de becas autorizadas con recursos estatales, se otorguen con base a los beneficiarios registrados en el Padrón de Becarios y a los montos autorizados por la Comisión Mixta de Estímulos al Deporte, de conformidad con lo establecido en el Acta de la Reunión de la Comisión Mixta, el Padrón de Becarios y el artículo 39 fracción IV del Estatuto Orgánico del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

Resultado CPE13-AF-INCUFIDEZ-08, Observación 07

De la revisión realizada a los recursos estatales del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, en lo correspondiente a los pagos de becas efectuados a los deportistas, ciclistas, promotores, entrenadores, deportistas con discapacidad y del programa "Súmate a la Prevención" durante el ejercicio 2013, se determinaron pagos superiores a los importes autorizados a 9 beneficiarios por un monto de \$30,700.00, lo anterior incumple lo establecido en el Acta de la Reunión de la Comisión Mixta de Estímulos al Deporte celebrada el día 31 de enero del 2013 y el artículo 33, fracción VIII, del Estatuto Orgánico del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, donde señala que "distribuir las becas proporcionadas por los Gobiernos Federal y Estatal según el Reglamento establecido para tal efecto; lo anterior derivó del análisis entre el Reporte de Auxiliares de Egresos de las partidas 4421 "Ayudas para capacitación y becas" y 4482 "Donativos" del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 y de la propuesta de personas a obtención de beca y los montos correspondientes para otorgamiento de becas a deportistas, ciclismo, promotores, entrenadores, deportistas con discapacidad y programa "Súmate a la Prevención", aprobada mediante Acta de la Reunión de la Comisión Mixta de Estímulos al Deporte celebrada el día 31 de enero del 2013.

Derivado del proceso de solventación el ente fiscalizado mediante oficio número DG/DA/107/2014, de fecha 16 de junio del 2014, suscrito por el L.A.E. José Alejandro Zapata Castañeda, Coordinador Administrativo del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, presenta aclaraciones y documentación, mismos que se detallan a continuación:

"No es posible pagar becas de más de lo autorizado, se puede corroborar en el disco de relación de becas pagadas por ello se anexa copia del oficio DG/DA/106/2014 por inconformidad sobre esta observación ya que no es posible pagar demás a los becados".

- Oficio no. DG/DA/106/2014, de fecha 16 de junio del 2014, suscrito por el Profr. Martín Barraza Luna, Director General del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, mediante el cual manifiesta lo siguiente: "... Inconformidad sobre la revisión de la observación no. 12 y apartado 5 presenta una relación de becas sobre montos mayores a los autorizados ellos se debe a que fueron considerados los apoyos entregados a varios entrenadores y deportistas pero estos están por fuera de las becas autorizadas por la Comisión Mixta".

SOLVENTA, el importe de \$800.00 referente a pagos de becas superiores al importe autorizado efectuado al C. José Isidro Campos Valadez, derivado de que el ente fiscalizado aportó los argumentos y documentos que permite corroborar el importe realmente pagado durante el ejercicio 2013 a la persona en mención.



NO SOLVENTA, ya que el Ente fiscalizado no presentó los argumentos y documentos suficientes, que prueben que el importe observado por \$29,900.00 por concepto de pagos superiores a los importes autorizados a 8 beneficiarios, corresponde a apoyos entregados a varios entrenadores y deportistas por fuera de las becas autorizadas por la Comisión Mixta, ya que los beneficiarios descritos en el cuadro siguiente no se localizaron dentro de la relación de becas pagadas proporcionada por el Ente fiscalizado:

NO.	NOMBRE	IMPORTE DE PAGO REALIZADO SEGÚN RELACIÓN DE BECAS PAGADAS	IMPORTE PAGADO (SEGÚN AUXILIARES)	MONTO DE BECA AUTORIZADO SEGÚN ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	PERIODO MESES	TOTAL	PAGO SUPERIOR A LO AUTORIZADO
1	CERVANTES VÁZQUEZ JUAN ANTONIO JAVIER	NO LOCALIZADO	45,500.00	3,500.00	12	42,000.00	(3,500.00)
2	CISNEROS HERNÁNDEZ DIANA	NO LOCALIZADO	24,000.00	1,500.00	12	18,000.00	(6,000.00)
3	DÁVILA SERRANO DIANA	NO LOCALIZADO	21,000.00	1,000.00	12	12,000.00	(9,000.00)
4	GARCÍA MARTÍNEZ MARTIN	NO LOCALIZADO	21,000.00	1,500.00	12	18,000.00	(3,000.00)
5	LÓPEZ JACOBO JUAN PEDRO	NO LOCALIZADO	5,200.00	400.00	12	4,800.00	(400.00)
6	PUNTES VALLE MIGUEL ÁNGEL	NO LOCALIZADO	23,500.00	1,500.00	12	18,000.00	(5,500.00)
7	ROMÁN GRACIANO DAVID	NO LOCALIZADO	19,500.00	1,500.00	12	18,000.00	(1,500.00)
8	SERRANO GONZÁLEZ MARÍA ISABEL	NO LOCALIZADO	13,000.00	1,000.00	12	12,000.00	(1,000.00)
TOTAL			\$172,700.00	\$11,900.00	\$96.00	\$142,800.00	(\$29,900.00)

De lo anterior ésta autoridad, no tiene la certeza de que esos importes correspondan a conceptos distintos al de becas estatales, por lo que la observación persiste y se incumple lo establecido en el Acta de la Reunión de la Comisión Mixta de Estímulos al Deporte celebrada el día 31 de enero del 2013 y el artículo 33, fracción VIII, del Estatuto Orgánico del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, donde señala que "distribuir las becas proporcionadas por los Gobiernos Federal y Estatal según el Reglamento establecido para tal efecto.

Cabe señalar que, durante el proceso de revisión, se solicitó al Ente fiscalizado proporcionar la documentación comprobatoria que amparara las becas estatales y dentro de dicha documentación fue presentada la información, de la cual derivó la observación notificada durante el proceso del Acta de Confronta.



Acción a Promover

CPE13-AF-INCUFIDEZ-17 Pliego de Observaciones

Esta Auditoría Superior del Estado formulará Pliego de Observaciones por la presunción de daño y perjuicio al erario público, por pagos de becas superiores a los importes autorizados en la reunión de la Comisión Mixta efectuados a 8 beneficiarios por un monto de \$29,900.00 durante el ejercicio 2013, de lo cual no se tiene la certeza de que esos importes correspondan a conceptos distintos al de becas estatales, ya que dichos beneficiarios no fueron localizados en la relación presentada por el ente fiscalizado, que contiene los apoyos entregados fuera de las becas autorizadas y que se pagaron en exceso, de conformidad con lo establecido en el Acta de la Reunión de la Comisión Mixta de Estímulos al Deporte celebrada el día 31 de enero del 2013 y el artículo 33, fracción VIII, del Estatuto Orgánico del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-INCUFIDEZ-18 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita al Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado CPE13-AF-INCUFIDEZ-08, Observación 07, relativo a pagos de becas superiores a los importes autorizados, a 8 beneficiarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a promover

CPE13-AF-INCUFIDEZ-19 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, verifique y de seguimiento para que el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas realice el pago de becas a los deportistas, ciclistas, promotores, entrenadores, deportistas con discapacidad y del programa "Súmate a la Prevención", conforme a los beneficiarios e importes autorizados por la Comisión Mixta, de conformidad con lo establecido en Acta de la Reunión de la Comisión Mixta de Estímulos al Deporte y el artículo 33, fracción VIII, del Estatuto Orgánico del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas.

Resultado CPE13-AF-INCUFIDEZ-09, Observación 08

De la revisión efectuada a los expedientes de los deportistas y entrenadores del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, en lo correspondiente a la integración de la documentación de los expedientes de los deportistas y entrenadores a los que se les otorgó beca durante el ejercicio 2013, se verificaron 123 expedientes, que representan la totalidad de expedientes, de los cuales se determinó que no cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos en los artículos 47, 48 y 85 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, que en lo general señalan los requisitos para obtener estímulos y apoyos en términos de esta Ley, además de los artículos 61, 70, fracción I, 126 y 133 del Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas los cuales establecen los requisitos mínimos que deben reunir los deportistas para ser registrados en sus diferentes etapas, Inscripción en el Registro Estatal, solicitud del interesado en el formato correspondiente y evaluación de la Comisión Mixta, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

INFORMACIÓN DEL DEPORTISTA				REQUISITOS PARA OBTENER UN BECA ESTATAL			REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBERÁN REUNIR LOS DEPORTISTAS PARA SER REGISTRADOS				
No	Nombre	Importe de becas pagadas durante el ejercicio 2013 proporcionada por el Ente	Fecha de nacimiento	Evaluación de la Comisión Mixta	Propuesta por la Organización Deportiva	Inscripción en el Registro Estatal del Deporte	Acta de nacimiento	Permiso del padre o tutor, en el caso de menores de edad	Identificación oficial	Certificado médico	Solicitud de beca por parte del dir. del incufidez a la comisión mixta
1	Álvarez	12,000.00	13/01/1993	NO	NO	NO	NO	N/A	IFE	NO	NO

INFORMACIÓN DEL DEPORTISTA				REQUISITOS PARA OBTENER UN BECA ESTATAL			REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBERÁN REUNIR LOS DEPORTISTAS PARA SER REGISTRADOS				
No	Nombre	Importe de becas pagadas durante el ejercicio 2013 proporcionada por el Ente	Fecha de nacimiento	Evaluación de la Comisión Mixta	Propuesta por la Organización Deportiva	Inscripción en el Registro Estatal del Deporte	Acta de nacimiento	Permiso del padre o tutor, en el caso de menores de edad	Identificación oficial	Certificado médico	Solicitud de beca por parte del dir. del incufidez a la comisión mixta
	Barragán Luis Alexander										
2	Acuña Enciso Luis Josefath	48,000.00	17/03/1989	NO	NO	NO	NO	N/A	IFE	NO	X
3	Alamillo Ávila Joel	72,000.00	30/09/1979	NO	NO	NO	NO	N/A	IFE	NO	X
4	Alvarado González Anuar de Jesús	36,000.00	18/07/1988	NO	NO	NO	NO	N/A	IFE	NO	X
5	Álvarez García Raymundo Abel	9,500.00	19/04/1994	NO	NO	NO	NO	N/A	IFE	NO	NO
6	Amaya Rivera María de la Luz	14,000.00	13/02/1996	NO	NO	NO	NO	NO	Gafete de Olimpiada Nacional 2013	NO	X
7	Amaya Rivera Jorge de Jesús	14,000.00	13/02/1996	NO	NO	NO	NO	NO	Gafete de Olimpiada Nacional 2013	NO	X
8	Barraza Castañeda Andrea	60,000.00	16/07/1990	NO	NO	NO	NO	N/A	IFE	NO	X
9	Barraza Castañeda Adriana	96,000.00	05/02/1993	NO	NO	NO	NO	N/A	NO	NO	X
10	Becerra Palos Monserrat	18,000.00	04/04/1988				NO	N/A	X	NO	X
11	Cabrera Durán Lorely	21,000.00	10/02/1997	NO	NO	NO	NO	NO	Cred. De Fed. Mexicana de Ciclismo	NO	X
12	Campos Ávila Daniel	24,000.00	11/07/1975	NO	NO	NO	NO	N/A	IFE	NO	X
13	Campos Estrada	18,000.00	30/08/1996	NO	NO	NO	NO	NO	Cred. De Fed.	NO	NO

INFORMACIÓN DEL DEPORTISTA				REQUISITOS PARA OBTENER UN BECA ESTATAL			REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBERÁN REUNIR LOS DEPORTISTAS PARA SER REGISTRADOS				
No	Nombre	Importe de becas pagadas durante el ejercicio 2013 proporcionada por el Ente	Fecha de nacimiento	Evaluación de la Comisión Mixta	Propuesta por la Organización Deportiva	Inscripción en el Registro Estatal del Deporte	Acta de nacimiento	Permiso del padre o tutor, en el caso de menores de edad	Identificación oficial	Certificado médico	Solicitud de beca por parte del dir. del incufidez a la comisión mixta
	Valeria								Mexicana de Ciclismo		
14	Campos Ávila Arturo Octavio	36,000.00	12/01/1969	NO	NO	NO	NO	N/A	IFE	NO	X
15	Campos Ávila Mario Alberto	8,000.00	23/05/1967	NO	NO	NO	NO	N/A	IFE	NO	X
16	Campos Valdez José Isidro	9,600.00	10/05/1951	NO	NO	NO	NO	N/A	IFE	NO	X
17	Cardona Montoya Marco Antonio	36,000.00	14/05/1979	NO	NO	NO	NO	N/A	IFE	NO	X
18	Castañeda Sánchez Alejandro	55,000.00	18/05/1972	NO	NO	NO	NO	N/A	Cred. del Consejo Nacional del Deporte de la Educación, A.C.	NO	X
19	Castillo Luna Mauro	50,000.00	06/08/1995	NO	NO	NO	X	N/A	Gafete de Olimpiada Nacional 2013	NO	X
20	Castillo Luna Natalia	24,000.00	29/12/1992	NO	NO	NO	X	N/A	Gafete de Olimpiada Nacional 2013	NO	X
21	Castillo Aguilar Daniela	24,000.00	28/06/1992	NO	NO	NO	NO	N/A	Cred. De Instituto Pedafógico J. Piaget A.C. del ciclo escolar 2006-2007	NO	X
22	Castro Aguilar Oscar Adrian	33,000.00	17/02/1989	NO	NO	NO	NO	N/A	IFE	NO	X
23	Cervantes	42,000.00	05/12/1952	NO	NO	NO	NO	N/A	IFE	NO	X

INFORMACIÓN DEL DEPORTISTA				REQUISITOS PARA OBTENER UN BECA ESTATAL			REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBERÁN REUNIR LOS DEPORTISTAS PARA SER REGISTRADOS				
No	Nombre	Importe de becas pagadas durante el ejercicio 2013 proporcionada por el Ente	Fecha de nacimiento	Evaluación de la Comisión Mixta	Propuesta por la Organización Deportiva	Inscripción en el Registro Estatal del Deporte	Acta de nacimiento	Permiso del padre o tutor, en el caso de menores de edad	Identificación oficial	Certificado médico	Solicitud de beca por parte del dir. del incufidez a la comisión mixta
	Vázquez Juan Antonio										
24	Chávez Moreira Patsy Janneth	5,250.00	01/04/1996	NO	NO	NO	NO	N/A	Cred. De Escuela de Enfermería	NO	X
25	Cisneros Hernández Diana	18,000.00	23/05/1989	NO	NO	NO	NO	N/A	IFE	NO	NO
26	Contreras Palomo Julia Jacqueline	5,250.00	30/03/1996	NO	NO	NO	NO	NO	Cred. Bachillerato	NO	X
27	Coronado Esquivel Eileen Magdiel	5,250.00	20/04/1996	NO	NO	NO	NO	NO	Cred. Bachillerato	NO	X
28	Dávila Serrano Diana	12,000.00	01/03/1996	NO	NO	NO	NO	NO	Cred. Bachillerato	NO	X
29	De Haro Arteaga Verónica	25,000.00	25/03/1996	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	X
30	Díaz Ramírez Brandom Disair	55,000.00	24/03/1993	NO	NO	NO	NO	NO	Pasaporte Mexicano	NO	X
31	Díaz Vázquez Mónica de Jesús	5,250.00	19/08/1996	NO	NO	NO	NO	N/A	Cred. De Bachillerato	NO	X
32	Domínguez Magallanes Alma Delfina	5,250.00	25/09/1996	NO	NO	NO	NO	N/A	Cred. De Bachillerato	NO	X
33	Dorado Hernández Marco Antonio	16,000.00	16/02/1962	NO	NO	NO	NO	N/A	IFE	NO	X
34	Escalante Félix José Antonio	9,600.00	08/09/1989	NO	NO	NO	NO	N/A	IFE	NO	X

INFORMACIÓN DEL DEPORTISTA				REQUISITOS PARA OBTENER UN BECA ESTATAL			REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBERÁN REUNIR LOS DEPORTISTAS PARA SER REGISTRADOS				
No	Nombre	Importe de becas pagadas durante el ejercicio 2013 proporcionada por el Ente	Fecha de nacimiento	Evaluación de la Comisión Mixta	Propuesta por la Organización Deportiva	Inscripción en el Registro Estatal del Deporte	Acta de nacimiento	Permiso del padre o tutor, en el caso de menores de edad	Identificación oficial	Certificado médico	Solicitud de beca por parte del dir. del incufidez a la comisión mixta
35	Escareño García Manuel Salvador	4,800.00	26/03/1993	NO	NO	NO	NO	N/A	IFE	NO	X
36	Escobedo Almaraz Julisa	5,250.00	19/12/1996	NO	NO	NO	NO	NO	Cred. De Bachillerato	NO	X
37	Espino Carrillo José Omar	7,000.00	23/01/1996	NO	NO	NO	NO	NO	Cred. De Incufidez	NO	X
38	Espinoza Flores Edgar Eduardo	24,000.00	07/04/1990	NO	NO	NO	NO	N/A	IFE	NO	X
39	Espinoza Lira José Eduardo	11,000.00	12/12/1990	NO	NO	NO	NO	N/A	IFE	NO	X
40	Espinoza Flores Paola Fernanda	12,000.00	25/09/1996	NO	NO	NO	NO	NO	Gafete de Olimpiada Nacional 2013	NO	X
41	Esquivel Ordaz Katherín	21,000.00	08/08/1996	NO	NO	NO	NO	NO	Identificación Oficial del Centro Nacional de Deportistas	NO	X
42	Esquivel Rojero Stefany	5,250.00	30/12/1997	NO	NO	NO	NO	NO	Gafete de Olimpiada Nacional 2013	NO	X
43	Esquivel Rojero Aldo	9,600.00	28/03/1993	NO	NO	NO	NO	N/A	Gafete de Olimpiada Nacional 2011	NO	X
44	Fernández Palomo Fátima	5,250.00	12/10/1996	NO	NO	NO	NO	NO	Cred. De Bachillerato	NO	X
45	Flores Berumen José Antonio	9,600.00	04/06/1993	NO	NO	NO	NO	NO	Cred. De Fed. Mexicana de Ciclismo	NO	X
46	Galván Barrios	36,000.00	19/09/1986	NO	NO	NO	NO	N/A	Cred. De Fed.	NO	X

INFORMACIÓN DEL DEPORTISTA				REQUISITOS PARA OBTENER UN BECA ESTATAL			REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBERÁN REUNIR LOS DEPORTISTAS PARA SER REGISTRADOS				
No	Nombre	Importe de becas pagadas durante el ejercicio 2013 proporcionada por el Ente	Fecha de nacimiento	Evaluación de la Comisión Mixta	Propuesta por la Organización Deportiva	Inscripción en el Registro Estatal del Deporte	Acta de nacimiento	Permiso del padre o tutor, en el caso de menores de edad	Identificación oficial	Certificado médico	Solicitud de beca por parte del dir. del incufidez a la comisión mixta
	Fernando								Mexicana de Ciclismo		
47	García Martínez Martin	21,000.00	17/11/1989	NO	NO	NO	NO	N/A	Lic. De Conducir	NO	NO
48	García Mendoza Brian Antonio	60,000.00	05/05/1991	NO	NO	NO	NO	N/A	Cred. De Bachillerato con vigencia a agosto del 2007	NO	X
49	García Villalpando Yoni	11,000.00	25/06/1995	NO	NO	NO	NO	N/A	Cred. De Preparatoria	NO	X
50	García González Ángel	21,000.00	17/01/2001	NO	NO	NO	NO	NO	Gafete de Olimpiada Nacional 2013	NO	X
51	Garay Gutiérrez Luis Antonio	21,000.00	07/04/2001	NO	NO	NO	NO	NO	Cred. De Primaria ciclo 2012-2013	NO	X
52	González Félix Georgina	5,250.00	24/08/1996	NO	NO	NO	NO	NO	Gafete de Olimpiada Nacional 2013	NO	X
53	González García Jared Said	6,400.00	10/03/1995	NO	NO	NO	NO	N/A	Gafete de Olimpiada Nacional 2014	NO	X
54	González Méndez José de Jesús	36,000.00	14/11/1984	NO	NO	NO	NO	N/A	Lic. De Conducir	NO	X
55	González Ramírez Domingo	94,000.00	30/01/1970	NO	NO	NO	NO	N/A	IFE	NO	X
56	Guerrero De la Rosa Eduardo	36,000.00	21/03/1990	NO	NO	NO	NO	N/A	IFE	NO	X
57	Hernández Escalante Felipe	24,000.00	05/09/1991	NO	NO	NO	NO	N/A	IFE	NO	X
58	Hernández	16,500.00	26/09/1985	NO	NO	NO	NO	N/A	IFE	NO	NO

INFORMACIÓN DEL DEPORTISTA				REQUISITOS PARA OBTENER UN BECA ESTATAL			REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBERÁN REUNIR LOS DEPORTISTAS PARA SER REGISTRADOS				
No	Nombre	Importe de becas pagadas durante el ejercicio 2013 proporcionada por el Ente	Fecha de nacimiento	Evaluación de la Comisión Mixta	Propuesta por la Organización Deportiva	Inscripción en el Registro Estatal del Deporte	Acta de nacimiento	Permiso del padre o tutor, en el caso de menores de edad	Identificación oficial	Certificado médico	Solicitud de beca por parte del dir. del incufidez a la comisión mixta
	Rubio Miguel Ángel										
59	Hinojoza Lizama Diana Karen	5,250.00	28/03/1996	NO	NO	NO	NO	NO	Identificación de escuela secundaria	NO	NO
60	Ibarra Calvillo Luis Enrique	33,000.00	04/07/1980	NO	NO	NO	NO	N/A	Pasaporte	NO	X
61	Iturriaga Mauricio Andrea	16,500.00	03/03/1995	NO	NO	NO	NO	N/A	Cred. Elec.	NO	NO
62	Jasso Mora Daniel	14,500.00	24/06/1999	NO	NO	NO	NO	NO	Gafete Olimpiada	NO	X
63	Juárez Rodríguez María Fernanda	5,250.00	07/10/1996	NO	NO	NO	NO	NO	Certificado Secundaria	NO	X
64	Juárez Garrido Raúl	13,500.00	21/05/1994	NO	NO	NO	NO	N/A	Cred. Elec.	NO	NO
65	Juárez Bernal Antonio de Jesús	10,500.00	18/06/1999	NO	NO	NO	NO	NO	Cred. Fed	NO	NO
66	Lara Sosa Paola Nayeli	9,600.00	15/12/1994	NO	NO	NO	NO	N/A	Cred. Elec.	NO	X
67	Laredo Pulido Hilda Carla Isabel	14,000.00	11/11/1999	NO	NO	NO	NO	NO	Cred. Fed	NO	X
68	López Acosta Diego Alejandro	16,500.00	04/07/1997	NO	NO	NO	NO	NO	Cred. Uaz	NO	NO
69	López Jacobo Juan Pedro	4,800.00	16/06/1997	NO	NO	NO	NO	NO	No	NO	X
70	Lozano Méndez	10,400.00	18/11/2002	NO	NO	NO	NO	NO	Cred. Ceisd	NO	X

INFORMACIÓN DEL DEPORTISTA				REQUISITOS PARA OBTENER UN BECA ESTATAL			REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBERÁN REUNIR LOS DEPORTISTAS PARA SER REGISTRADOS				
No	Nombre	Importe de becas pagadas durante el ejercicio 2013 proporcionada por el Ente	Fecha de nacimiento	Evaluación de la Comisión Mixta	Propuesta por la Organización Deportiva	Inscripción en el Registro Estatal del Deporte	Acta de nacimiento	Permiso del padre o tutor, en el caso de menores de edad	Identificación oficial	Certificado médico	Solicitud de beca por parte del dir. del incufidez a la comisión mixta
	Kenya Nayeli										
71	Macías Jasso Carolina	24,000.00	06/03/1992	NO	NO	NO	NO	N/A	Cred. Elec.	NO	X
72	Macías Jasso José Missael	36,000.00	26/03/1994	NO	NO	NO	NO	N/A	Cred. UAZ	NO	X
73	Márquez Orozco Jorge	96,000.00	19/03/1967	NO	NO	NO	NO	N/A	Cred. Elec.	NO	X
74	Martínez Campos Estela	24,000.00	04/04/1968	NO	NO	NO	NO	N/A	Cred. Elec.	NO	X
75	Méndez Mejía Jessica Anahí	5,250.00	08/11/1994	NO	NO	NO	NO	N/A	Cred. Fed	NO	X
76	Mercado Santoyo Sofía Lorena	15,000.00	08/03/1997	NO	NO	NO	NO	NO	Cred. UAZ	NO	X
77	Meza Salas Laura Elena	14,400.00	06/08/1964	NO	NO	NO	NO	N/A	Cred. Elec.	NO	X
78	Molina Macías Ariel Andrés	14,000.00	24/02/1999	NO	NO	NO	NO	NO	Pasaporte	NO	X
79	Muñoz Alfaro Andrés Julio	10,500.00	22/02/1994	NO	NO	NO	NO	N/A	Cred. Fed	NO	NO
80	Navarro Rodarte José Diego	18,000.00	09/02/1992	NO	NO	NO	NO	NO	Cred. Elec.	NO	NO
81	Ortiz Vega Carlos Fernando	16,500.00	08/03/1981	NO	NO	NO	NO	N/A	NO	NO	NO
82	Otero López Oscar Arturo	24,200.00	17/01/1999	NO	NO	NO	NO	NO	Cred. Fed	NO	X

INFORMACIÓN DEL DEPORTISTA				REQUISITOS PARA OBTENER UN BECA ESTATAL			REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBERÁN REUNIR LOS DEPORTISTAS PARA SER REGISTRADOS				
No	Nombre	Importe de becas pagadas durante el ejercicio 2013 proporcionada por el Ente	Fecha de nacimiento	Evaluación de la Comisión Mixta	Propuesta por la Organización Deportiva	Inscripción en el Registro Estatal del Deporte	Acta de nacimiento	Permiso del padre o tutor, en el caso de menores de edad	Identificación oficial	Certificado médico	Solicitud de beca por parte del dir. del incufidez a la comisión mixta
83	Palacios Pinedo Marco Antonio	24,000.00	28/01/1999	NO	NO	NO	NO	NO	Cred. Fed	NO	X
84	Piñón Ramírez Felipe	10,500.00	26/05/1966	NO	NO	NO	NO	N/A	Cred	NO	X
85	Quezada Soto Manuel	18,000.00	28/09/1969	NO	NO	NO	NO	N/A	NO	X	X
86	Ramírez García Alejandro	15,000.00	17/06/1996	NO	NO	NO	NO	NO	Cred. Uaz	NO	X
87	Reyes Elías Carlos	22,000.00	03/01/1991	NO	NO	NO	NO	N/A	Cred. Fed	NO	X
88	Reyes Guerrero Eduardo	14,800.00	14/08/1996	NO	NO	NO	NO	NO	Cred. Ceisd	NO	X
89	Reyes Gurrero Raúl Guadalupe	18,000.00	22/03/1993	NO	NO	NO	NO	N/A	Cred. Elec.	NO	X
90	Reyes Smith Mac Donal José Pablo	48,000.00	29/04/1971	NO	NO	NO	NO	N/A	Cred. Elec.	NO	X
91	Robles Lozano Cristina Alejandra	33,000.00	04/03/1978	NO	NO	NO	NO	N/A	Cred. Elec.	NO	X
92	Rodarte Badillo Karla Nohemí	5,250.00	06/10/1994	NO	NO	NO	NO	N/A	Cred. Fed	NO	X
93	Rodríguez Martínez Leidy Elizabeth	5,250.00	02/06/1994	NO	NO	NO	NO	N/A	Cred. Fed	NO	X
94	Rodríguez Sosa Fernando Iván	22,500.00	18/06/1991	NO	NO	NO	NO	NO	Cred. Fed	NO	X
95	Rodríguez	13,500.00	12/12/1994	NO	NO	NO	NO	N/A	Gafete	NO	X



INFORMACIÓN DEL DEPORTISTA				REQUISITOS PARA OBTENER UN BECA ESTATAL			REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBERÁN REUNIR LOS DEPORTISTAS PARA SER REGISTRADOS				
No	Nombre	Importe de becas pagadas durante el ejercicio 2013 proporcionada por el Ente	Fecha de nacimiento	Evaluación de la Comisión Mixta	Propuesta por la Organización Deportiva	Inscripción en el Registro Estatal del Deporte	Acta de nacimiento	Permiso del padre o tutor, en el caso de menores de edad	Identificación oficial	Certificado médico	Solicitud de beca por parte del dir. del incufidez a la comisión mixta
	Sosa Isaac								Olimpiada		
96	Rodríguez Cervantes Iván	16,500.00	05/05/1964	NO	NO	NO	NO	N/A	Cred. Elec.	NO	NO
97	Román Troncoso Alejandro	10,500.00	23/07/1992	NO	NO	NO	NO	N/A	Cred. Fed	NO	NO
98	Román Graciano David	18,000.00	18/01/1962	NO	NO	NO	NO	N/A	Cred. Elec.	NO	X
99	Román Troncoso Alan Adrian	18,000.00	09/12/1989	NO	NO	NO	NO	N/A	Cred. Elec.	NO	X
100	Román Troncoso Nancy	21,500.00	17/10/1996	NO	NO	NO	NO	NO	Cred. Fed	NO	X
101	Romero Esparza Aranza Itzel	25,000.00	20/10/2000	NO	NO	NO	NO	NO	No	NO	X
102	Romo Cantú Francisco Javier	60,000.00	07/10/1967	NO	NO	NO	NO	N/A	Cred. Elec.	NO	X
103	Rosales Escareño Jaime	7,000.00	28/03/1976	NO	NO	NO	NO	N/A	Cred. Fed	NO	X
104	Rosales Acevedo Samuel	24,000.00	15/02/1952	NO	NO	NO	NO	N/A	Cred. Elec.	NO	X
105	Saucedo Arroyo Marina Guadalupe	22,000.00	19/11/1990	NO	NO	NO	NO	N/A	Cred. Elec.	NO	X
106	Saldivar Nava Miguel Ángel	12,000.00	23/03/1995	NO	NO	NO	NO	N/A	Cred. Elec.	NO	X
107	Saldivar Nava Juan José	12,000.00	20/05/1994	NO	NO	NO	NO	N/A	Cred. Elec.	NO	X
108	Sánchez	16,500.00	11/03/1963	NO	NO	NO	NO	N/A	Cred. Elec.	NO	NO

INFORMACIÓN DEL DEPORTISTA				REQUISITOS PARA OBTENER UN BECA ESTATAL			REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBERÁN REUNIR LOS DEPORTISTAS PARA SER REGISTRADOS				
No	Nombre	Importe de becas pagadas durante el ejercicio 2013 proporcionada por el Ente	Fecha de nacimiento	Evaluación de la Comisión Mixta	Propuesta por la Organización Deportiva	Inscripción en el Registro Estatal del Deporte	Acta de nacimiento	Permiso del padre o tutor, en el caso de menores de edad	Identificación oficial	Certificado médico	Solicitud de beca por parte del dir. del incufidez a la comisión mixta
	Ma. Guadalupe										
109	Sánchez Méndez Héctor Antonio	7,000.00	29/03/1995	NO	NO	NO	NO	N/A	Cred. Incufidez	NO	X
110	Sandoval Pérez Christopher Antonio	60,000.00	29/10/1991	NO	NO	NO	NO	N/A	Cred. Elec.	NO	X
111	Santillán Sánchez Laura	25,000.00	23/08/1991	NO	NO	NO	NO	N/A	Cred. Ceisd	NO	X
112	Serrano González María Isabel	13,500.00	17/11/1971	NO	NO	NO	NO	N/A	Cred. Elec.	NO	X
113	Tovar Robles Carmen	6,400.00	07/06/1986	NO	NO	NO	NO	N/A	Cred. Elec.	NO	X
114	Trancoso Roldan Oswaldo Javier	10,500.00	26/02/2000	NO	NO	NO	NO	NO	Cred. Fed	NO	NO
115	Urbina Moreno Juan Sebastián	36,000.00	16/11/1992	NO	NO	NO	NO	N/A	Cred. Elec.	NO	X
116	Ureño Armas Lizbeth	12,000.00	16/12/1989	NO	NO	NO	NO	N/A	Cred. Fed Cred. Elec	NO	X
117	Vega Riva Esteban Alberto	36,000.00	11/10/1987	NO	NO	NO	NO	N/A	Cred. Elec.	NO	X
118	Villalobos Rangel Omar Jonatán	14,000.00	12/10/1996	NO	NO	NO	NO	NO	Gafete De Olimpiada	NO	X
119	Villanueva Díaz Azul Xanic	20,500.00	22/10/1994	NO	NO	NO	NO	N/A	Pasaporte	NO	NO
120	Villegas Flores	12,000.00	18/11/1992	NO	NO	NO	NO	N/A	Cred. Elec.	NO	X

INFORMACIÓN DEL DEPORTISTA				REQUISITOS PARA OBTENER UN BECA ESTATAL			REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBERÁN REUNIR LOS DEPORTISTAS PARA SER REGISTRADOS				
No	Nombre	Importe de becas pagadas durante el ejercicio 2013 proporcionada por el Ente	Fecha de nacimiento	Evaluación de la Comisión Mixta	Propuesta por la Organización Deportiva	Inscripción en el Registro Estatal del Deporte	Acta de nacimiento	Permiso del padre o tutor, en el caso de menores de edad	Identificación oficial	Certificado médico	Solicitud de beca por parte del dir. del incufidez a la comisión mixta
	Ricardo										
121	Vital Arteaga Edgar Jessel	8,800.00	29/06/1987	NO	NO	NO	NO	N/A	Cred. Elec.	NO	X
122	Zamarrón Castillo María Guadalupe	7,500.00	30/09/1996	NO	NO	NO	NO	N/A	Cred. Asoc.	NO	X
123	Zavala Hernández Juana del Rocío	5,250.00	25/07/1996	NO	NO	NO	NO	NO	Gafete De Olimpiada	NO	X
TOTAL		\$2,663,750.00									

Derivado del proceso de solventación el ente fiscalizado mediante oficio número DG/DA/107/2014, de fecha 16 de junio del 2014, suscrito por el L.A.E. José Alejandro Zapata Castañeda, Coordinador Administrativo del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, presenta aclaraciones y documentación, mismos que se detallan a continuación:

"...Se anexa copia fotostática de oficio de la ASE PL-02-091047/2014 recibido el 14 de abril, en el se solicita únicamente expedientes de becas deportistas y entrenadores..."

- Escrito simple sin fecha ni firma de la persona que lo elabora en el cual se indica que se anexa oficio inicial de auditoría PL-02-091047/2014, en donde se solicita las becas de los deportistas y entrenadores, sin considerar lo que nosotros denominamos entrenadores por ello se presentaron los expedientes solicitados.

NO SOLVENTA, aún y cuando el Ente fiscalizado presentó escrito simple sin fecha ni firma donde se manifiesta que: "... Se anexa oficio inicial de auditoría PL-02-091047/2014, en donde se solicita las becas de los deportistas y entrenadores, sin considerar lo que nosotros denominamos entrenadores por ello se presentaron los expedientes solicitados", la observación persiste, ya que no se aportaron los argumentos, documentos o informes que desvirtúen la observación referente a la integración de la documentación de 123 expedientes de los deportistas y entrenadores a los que se les otorgó beca durante el ejercicio 2013 por la cantidad total de \$2,663,750.00, los cuales no cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos en los artículos 47, 48 y 85 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, que en lo general señalan los requisitos para obtener estímulos y apoyos en términos de esta Ley, además de los artículos 61, 70, fracción I, 126 y 133 del Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas los cuales establecen los requisitos mínimos que deben reunir los deportistas para ser registrados en sus diferentes etapas, Inscripción en el Registro Estatal, solicitud del interesado en el formato correspondiente y evaluación de la Comisión Mixta.

Acción a Promover

CPE13-AF-INCUFIDEZ-20 Pliego de Observaciones

Esta Auditoría Superior del Estado formulará Pliego de Observaciones por la presunción de daño y perjuicio al erario público, por otorgar becas a 123 entrenadores y deportistas que no reunieron la totalidad de los requisitos que señalan las disposiciones normativas y que ascienden a la cantidad total de \$2,663,750.00, establecidos en los artículos 47, 48 y 85 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, que en lo general señalan los requisitos para obtener estímulos y apoyos en términos de esa Ley, además de los



artículos 61, 70, fracción I, 126 y 133 del Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-INCUFIDEZ-21 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita al Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado CPE13-AF-INCUFIDEZ-09, Observación 08, relativa a la falta de control en la integración de la documentación de los expedientes de los deportistas y entrenadores a los que se les otorgó beca durante el ejercicio 2013, consistente a que dentro de los expedientes revisados físicamente no se presentó la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a promover

CPE13-AF-INCUFIDEZ-22 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, verifique que para el pago de becas, los expedientes de los deportistas y entrenadores contengan la totalidad de los requisitos establecidos en los artículos 47, 48 y 85 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, que en lo general señalan los requisitos para obtener estímulos y apoyos en términos de esta Ley, además de los artículos 61, 70, fracción I, 126 y 133 del Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas.

RECURSOS FEDERALES

Resultado CPE13-AF-INCUFIDEZ-10, Observación 09

De la revisión efectuada a los egresos del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, erogados durante el ejercicio 2013, se identificaron becas otorgadas con recursos federales por un importe de \$1,458,198.00, correspondientes al Anexo Específico al Convenio de Coordinación y Colaboración y al Segundo Adéndum al Anexo Específico al Convenio de Coordinación y Colaboración para el ejercicio 2013, celebrados el 14 de mayo del 2013 y 29 de noviembre de 2013, por las cantidades de \$655,578.00 y \$638,940.00, por concepto de Apoyo al Programa de Reserva Nacional y Apoyo al Programa de Talentos Deportivos; además, el importe de \$163,680.00 por becas otorgadas a los entrenadores cubanos, de lo cual se presentó oficio no. SGCD/000409/2013 de fecha 13 de mayo del 2013 sin firma, suscrito por el C. Hugo Silva Riquer, Coordinador Ejecutivo de la Subdirección General de Calidad para el Deporte y dirigido al Profr. Martín Barraza Luna, Director General del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, mediante el cual se ratifican los técnicos asignados a la Entidad y las indicaciones para la estancia en el Estado.

Sin embargo, durante el proceso de revisión se presentó la documentación comprobatoria de las becas otorgadas con recursos federales durante el periodo de julio a diciembre 2013, faltando evidencia documental de la aplicación de los recursos erogados en los meses de enero a junio 2013 del Programa de Reserva Nacional y Talentos Deportivos, por lo que se desconoce su importe, así como de enero a diciembre de los entrenadores cubanos por un importe total por \$1,676,928.00, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que prevé, la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique el gasto y los registros que se efectúen.

Asimismo se determinó que el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas no cumplió con las cláusulas que se describen en la parte inferior y establecidas en los convenios celebrados, ya que a la fecha de revisión, el padrón de beneficiarios y de los proyectos financiados no se encuentran publicados en las páginas de internet, además no se presentó la siguiente información:



- * Reportes de gastos
- * Registro como miembro activo del SINADE
- * Planes de entrenamiento y las evaluaciones semestrales del desempeño de los entrenadores y deportistas
- * Documentos descritos en los convenios celebrados.

Situación que se establece en la Cláusula Quinta. Compromisos de "El Instituto", inciso E), del Anexo Específico al Convenio de Coordinación y Colaboración, donde se señala en lo general que: Se compromete a entregar durante el primer trimestre del año a la Subdirección General de Calidad para el Deporte, el informe que permita evaluar la población atendida por los entrenadores adscritos al programa. Asimismo, deberá entregar de forma trimestral el informe de gastos (Reporte de gastos) efectuados en cada uno de los Programas, el cual deberá ser veraz y oportuno referente a la aplicación de los recursos federales utilizados, indicando la relación de los gastos efectuados con base en los respectivos documentos comprobatorios del gasto (justificantes y comprobantes), así como el concepto específico de la aplicación de los recursos federales, el cual estará suscrito por el responsable de la administración de estos recursos, con el visto bueno del titular en funciones y Clausula Décima Segunda. Transparencia., donde se indica que las partes convienen elevar los niveles de transparencia, para tal efecto promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos financiados, en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como en los medios.

Respecto al registro como miembro activo del SINADE, se establece en las Reglas de Operación del Programa Sistema Mexicano del Deporte de Alto Rendimiento, en el punto 4.4.1 Criterios de Selección, 4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones) Requisitos, inciso e) Apoyos a entrenadores de las estrategia de Talentos Deportivos y Reserva Nacional.

Con relación a los planes de entrenamiento, se hace mención en el Segundo Adéndum al Anexo Específico al Convenio de Coordinación y Colaboración, dentro del anexo de Compromisos Instituto Consejo Comisión donde menciona que los entrenadores elaborarán planes de entrenamiento, los cuales serán los que el entrenador aplique a sus atletas y serán entregados a los institutos, consejos o comisión para su salvaguarda.

Por último, respecto a las evaluaciones semestrales al desempeño de los logros de deportista y entrenadores no presentadas, se incumple con lo estipulado en el artículo 147 del Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Zacatecas.

La documentación faltante relativos al Apoyo al Programa de Reserva Nacional y Apoyo al Programa de Talentos Deportivos, se determinó del análisis de los documentos presentados y a las cláusulas de los convenios celebrados con la CONADE y de la demás normatividad aplicable.

Derivado del proceso de solventación el Ente fiscalizado, mediante oficio número DG/DA/107/2014, de fecha 16 de junio del 2014, suscrito por el L.A.E. José Alejandro Zapata Castañeda, Coordinador Administrativo del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, presenta aclaraciones y documentación, mismos que se detallan a continuación:

- Oficio no. DG-DA 103/2014 de fecha 13 de junio del 2014 suscrito por el Profr. Martín Barraza Luna, Director General del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el cual indica que en relación a esta observación sólo se entregó la documentación del Requerimiento de Documentación no. 7 (periodo de julio-diciembre 2013), asimismo se anexan las pólizas de becas otorgadas durante el ejercicio 2013 y oficio de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte donde se ratifican los técnicos asignados a la Entidad, razón por la cual no existe ningún tipo de convenio de coordinación y colaboración.

- Presupuesto de Becas por honorarios, programa de talentos y reserva, Recurso Federal del periodo de enero a diciembre.

Oficio no. SGCD/000304/14 de fecha 13 de junio de 2014 suscrito por el C. Hugo Silva Riquer, Coordinador Ejecutivo de la S.G.C.D., dirigido al Profr. Martín Barraza Luna, Director General del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas con él se indica que referente al Programa de Cooperación en Materia de Deporte formalizado entre la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, Educación Física y Recreación de la República de Cuba, el cual tiene como finalidad la preparación de atletas mexicanos, capacitación y campamentos nacionales e internacionales. Los entrenadores asignados al Instituto son:



- Luis Efrén Álvarez Méndez \$18,000.00
- Lauro Jorge Isidró Millán 15,800.00
- Kemell Rasdiel Echemendia Lazo 15,800.00

Por lo anterior, se informa que a través del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, se otorgó el recurso económico para el año 2013 por la cantidad de \$545,600.00 a excepción del período vacacional para ser entregados a dichos entrenadores.

Oficio no. SGCD/000305/14 de fecha 13 de junio de 2014 suscrito por el C. Hugo Silva Riquer, Coordinador Ejecutivo de la S.G.C.D. y dirigido al Profr. Martín Barraza Luna, Director General del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas con él se indica que referente al Programa de Cooperación en Materia de Deporte formalizado entre la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, Educación Física y Recreación de la República Popular de China, el cual tiene como finalidad la preparación de atletas mexicanos, capacitación y campamentos nacionales e internacionales. El entrenador asignado al Instituto es:

- Sun Ruohang \$43,250.00

Por lo anterior, se informa que a través del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, se otorgó el recurso económico para el año 2013 por la cantidad de \$475,750.00 a excepción del período vacacional para ser entregado a dicho entrenador.

Oficio núm. SGCD/DAR/SATD/0280/2013 de fecha 18 de noviembre 2013 suscrito por el Lic. Carlos Adolfo Villaseñor García, Subdirector de Análisis Técnico Deportivo, dirigido al Profr. Martín Barraza Luna, Director General del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, mediante el cual se informa que la propuesta de nómina de los Programas de Talentos Deportivos y Reserva Nacional correspondiente al segundo semestre ha sido autorizada, para el período de julio a diciembre del 2013.

Nóminas de entrenadores 2013 (Cubanos, Chino, Reserva Nacional y Talentos Deportivos) del periodo de enero a diciembre del 2013.

Pólizas cheque con su respectivo soporte documental, por un importe de \$771,2580.00.

Oficio no DG-DA 104/2014 de fecha 13 de junio del 2014 suscrito por el Profr. Martín Barraza Luna, Director General del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas mediante el que se comunica que los informes trimestrales como lo marca el convenio no se llevan a cabo puesto que el depende del anexo técnico y de la transferencia del recurso por la "CONADE" se envía el informe de Gastos, se anexa Estado de Cuentas de Transferencias.

Oficio no. DG/DA/102/2014 presentado con anterioridad durante el proceso de revisión con fecha de recibido del 23/05/2014 y con sello del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas donde se resalta el punto 2 el cual menciona que se presentan reportes de gastos.

SOLVENTA, lo referente al importe de \$771,258.00 ya que el ente fiscalizado presentó evidencia documental de la aplicación de los recursos erogados en el Programa de Reserva Nacional y Talentos Deportivos y de los entrenadores cubanos, así como documentos descritos en los convenios celebrados.

NO SOLVENTA, ya que el ente fiscalizado no presentó la evidencia documental de la aplicación de los recursos erogados dentro del Programa de Reserva Nacional y Talentos Deportivos y de los entrenadores cubanos y chino por un importe total por \$905,670.00, según se detalla en el cuadro siguiente:

NO.	NOMBRE	DOCUMENTACIÓN FALTANTE	NO SOLVENTA
México-Cuba			
1	Luis Efrén Álvarez Méndez	No se presentó la evidencia documental de la aplicación de los recursos erogados	138,600.00
SUB-TOTAL			138,600.00



NO.	NOMBRE	DOCUMENTACIÓN FALTANTE	NO SOLVENTA
2	Kemell Rasiel Echemandia Lazo	No se presentó la evidencia documental de la aplicación de los recursos erogados	121,660.00
SUB-TOTAL			121,660.00
3	Lauro Jorge Isidrón Millán	No se presentó la evidencia documental de la aplicación de los recursos erogados	121,660.00
SUB-TOTAL			121,660.00
TOTAL (México-Cuba)			381,920.00
México-China			
1	Rouhang Sun	No se presentó la evidencia documental de la aplicación de los recursos erogados	475,750.00
SUB-TOTAL			475,750.00
TOTAL (México-China)			475,750.00
Reserva Nacional			
1	Ramón Díaz Reyes	No se presentó la evidencia documental de la aplicación de los recursos erogados	48,000.00
SUB-TOTAL			48,000.00
TOTAL (Reserva Nacional)			48,000.00
TOTAL			\$ 905,670.00

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que prevé, la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique el gasto y los registros que se efectúen.

Además no exhibieron los argumentos y documentos referentes a la publicación en las páginas de internet del padrón de beneficiarios y de los proyectos financiados, así como los Reportes de gastos, el Registro como miembro activo del SINADE, los Planes de entrenamiento y las evaluaciones semestrales del desempeño de los entrenadores y deportistas y demás documentos descritos en los convenios celebrados, según detalle en cuadro siguiente:

N O.	NOMBRE	Periodo de Beca otorgada	Informe Bimestral						Resultados (Metas Alcanzadas)				Evaluaciones		
			01-02	03-04	05-06	07-08	09-10	11-12	01-03	04-06	07-09	10-12	1er sem	2o sem	
México-Cuba															
1	Luis Efrén Álvarez Méndez	Enero-junio y agosto - diciembre	No presentó	No presentó	No presentó	Ago sto	No present ó	No present ó	No present ó	No present ó	No present ó	No present ó	No present ó	No present ó	No present ó
2	Kemell Rasiel Echemandia Lazo	Enero-junio y agosto - diciembre	Si	Si	Si	Si	Si	No	Si	Si	Si	Si	Si (no firmado o por entrenador)	Si	Si
3	Lauro Jorge Isidrón Millán	Enero-junio y agosto	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si

N. O.	NOMBRE	Periodo de Beca otorgada	Informe Bimestral						Resultados (Metas Alcanzadas)				Evaluaciones		
			01-02	03-04	05-06	07-08	09-10	11-12	01-03	04-06	07-09	10-12	1er sem	2o sem	
		- diciembre													
México-China															
	Rouhang Hang Sun	Enero-junio y agosto - diciembre	Si	Si	Si	Si	No	No	Si	Si	Si (no firmado por entrenador)	Si (no firmado por entrenador)	Si	Si	
Reserva Nacional															
1	Anuar de Jesús Alvarado González	Enero-Junio	Si	Si	Si	N/A	N/A	N/A	Si	Si	N/A	N/A	Si	N/A	
2	Ramón Díaz Reyes	Enero-Junio	Si	Si	Si	N/A	N/A	N/A	Si	Si	N/A	N/A	Si	N/A	
3	Abraham García Franco	Enero-Junio	Si	Si	Si	N/A	N/A	N/A	Si	Si	N/A	N/A	Si	N/A	
4	Domingo González Ramírez	Enero-Diciembre	Si	Si	Si	Si	No se presentó	No se presentó	Si	Si	Si	Si	Si	Si	
5	Jorge Márquez Orozco	Enero-Diciembre	Si	Si	Si	Si	No se presentó	No se presentó	Si	Si	No presentó	Si (no firma de entrenador)	Si	Si	
6	Felipe de Jesús Pacheco Mercado	Enero-Junio	Si	Si	Si	N/A	No presentó	No presentó	Si	Si	N/A	N/A	Si	N/A	
7	Eleazar Román Rosales	Enero-Diciembre	Si	Si	Si	Si	Si	No	Si	Si	Si (no firmas de entrenador)	Si (no firmas de entrenador)	Si	Si	
Talentos Deportivos															
1	Andrea Barraza Castañeda	Mayo-junio y julio-diciembre	N/A	N/A	No se presentó	Si	Si	Si	No presentó	No presentó	Si	Si	No presentó	Si	
2	Juan Briones Martínez	Enero-Diciembre	Si	Si	Si	Si	Si	No	Si	Si	Si	Si (no firmas de entrenador)	Si	Si	

N. O.	NOMBRE	Periodo de Beca otorgada	Informe Bimestral						Resultados (Metas Alcanzadas)				Evaluaciones	
			01-02	03-04	05-06	07-08	09-10	11-12	01-03	04-06	07-09	10-12	1er sem	2o sem
3	Daniel Campos Ávila	Enero-Diciembre	Si	Si	Si	Si	No	Si	Si	Si	Si (no firmas de entrenador)	Si	Si	Si
4	Omar de Jesús Castro Esquivel	Enero-Diciembre	Si	Si	No se presentó	Si	No	No	Si	No presentó	Si (no firma de entrenador)	Si (no firma de entrenador)	Si	Si
5	Hipólito Duarte Herrera	Enero-junio	Si	Si	Si	N/A	N/A	N/A	Si	Si	N/A	N/A	Si	No presentó
6	Armida Escobedo Flores	Enero-junio	No se presentó	No se presentó	No se presentó	N/A	No presentó	No presentó	No presentó	No presentó	N/A	N/A	Si	No presentó
7	Martín García Martínez	Enero-junio	Si	Si	No se presentó	N/A	No presentó	No presentó	Si	Si	N/A	N/A	No presentó	No presentó
8	José Macías Quiroz	Enero-Diciembre	Si	Si	Si	Si	No	No	Si	Si	Si (no firma por entrenador)	Si (no firmas de entrenador)	Si	Si
9	Cruz Alberto Moreno Zarazua	Enero-Diciembre	Si	Si	Si	Si	Si	No	Si	Si	Si	Si	Si	Si
10	Luis Jesús Pérez Medina	Enero-junio	Si	Si	Si	N/A	No presentó	No presentó	Si	Si	N/A	N/A	Si	No presentó
11	Alejandro Santillan Saucedo	Enero-Diciembre	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	No presentó	Si	Si	Si	Si
12	Porfirio Del Rio Reyes	Julio-Diciembre	N/A	N/A	N/A	Si	Si	No	N/A	N/A	Si	Si (no firmado por entrenador)	N/A	Si
13	Jesús Ortiz Luna	Julio-Diciembre	N/A	N/A	N/A	Si	Si	No	N/A	N/A	Si	Si (no firmado por entrenador)	N/A	Si
14	Jaime Rosales Escareño	Julio-Diciembre	N/A	N/A	N/A	Si	Si	Si	N/A	N/A	Si	Si	N/A	Si
15	María Elizabeth	Julio-Diciembre	N/A	N/A	N/A	Si	Si	Si	N/A	N/A	Si	Si	N/A	Si

N. O.	NOMBRE	Periodo de Beca otorgada	Informe Bimestral						Resultados (Metas Alcanzadas)				Evaluaciones	
			01-02	03-04	05-06	07-08	09-10	11-12	01-03	04-06	07-09	10-12	1er sem	2o sem
	Ordaz	mbre												
16	Aarón Guillermo Ojeda Carreón	Julio-Diciembre	N/A	N/A	N/A	Si	Si	Si	N/A	N/A	Si	Si	N/A	Si
17	José Adrián De Loera Zavala	Julio-Diciembre	N/A	N/A	N/A	Si	No	No presentó	N/A	N/A	Si (no firmado por entrenador)	Si (no firmado por entrenador)	N/A	Si

Con lo anterior incumplen con lo que establecido en la Cláusula Quinta. Compromisos de "El Instituto", inciso E), del Anexo Específico al Convenio de Coordinación y Colaboración, donde se señala en lo general que: Se compromete a entregar durante el primer trimestre del año a la Subdirección General de Calidad para el Deporte, el informe que permita evaluar la población atendida por los entrenadores adscritos al programa. Asimismo, deberá entregar de forma trimestral el informe de gastos (Reporte de gastos) efectuados en cada uno de los Programas, el cual deberá ser veraz y oportuno referente a la aplicación de los recursos federales utilizados, indicando la relación de los gastos efectuados con base en los respectivos documentos comprobatorios del gasto (justificantes y comprobantes), así como el concepto específico de la aplicación de los recursos federales, el cual estará suscrito por el responsable de la administración de estos recursos, con el visto bueno del titular en funciones y Clausula Décima Segunda. Transparencia., donde se indica que las partes conviene elevar los niveles de transparencia, para tal efecto promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos financiados, en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como en los medios.

Respecto al registro como miembro activo del SINADE, se establece en las Reglas de Operación del Programa Sistema Mexicano del Deporte de Alto Rendimiento, en el punto 4.4.1 Criterios de Selección, 4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones) Requisitos, inciso e) Apoyos a entrenadores de la estrategia de Talentos Deportivos y Reserva Nacional.

Con relación a los planes de entrenamiento, se hace mención en el Segundo Adéndum al Anexo Específico al Convenio de Coordinación y Colaboración, dentro del anexo de Compromisos Instituto Consejo Comisión donde menciona que los entrenadores elaborarán planes de entrenamiento, los cuales serán los que el entrenador aplique a sus atletas y serán entregados a los institutos, consejos o comisión para su salvaguarda.

Por último, con relación a las evaluaciones semestrales al desempeño de los logros de deportista y entrenadores no presentadas, se incumple con lo estipulado en el artículo 147 del Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-INCUFIDEZ-23 Pliego de Observaciones

Esta Auditoría Superior del Estado formulará Pliego de Observaciones por la presunción de daño y perjuicio al erario público, por no se presentar la evidencia documental de la aplicación de los recursos erogados dentro del Programa de Reserva Nacional y Talentos Deportivos y de los entrenadores cubanos y chinos por un importe de \$905,670.00, con la finalidad de comprobar y transparentar los recursos erogados, de conformidad con lo establecido en los 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 57 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover



CPE13-AF-INCUFIDEZ-24 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita al Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado CPE13-AF-INCUFIDEZ-10, Observación 09, relativo al incumplimiento de las Cláusulas de los convenios celebrados por concepto del Programa de Reserva Nacional y Talentos Deportivos y de los entrenados cubanos y chinos y Reglas de Operación del Programa Sistema Mexicano del Deporte de Alto Rendimiento, consistente en la publicación en las páginas de internet de padrón de beneficiarios y de los proyectos financiados, reportes de gastos, registros como miembro activo del SINADE, los planes de entrenamiento y evaluaciones semestrales del desempeño de los entrenadores y deportistas y demás documentos no presentados de acuerdo a los convenios celebrados. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a promover**CPE13-AF-INCUFIDEZ-25 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control**

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, verifique y de seguimiento para que, el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas tratándose de erogaciones efectuadas dentro del Programa de Reserva Nacional y Talentos Deportivos y de los entrenadores cubanos y chinos, documente e implemente las acciones necesarias que permitan recabar e integrar la evidencia documental que permita comprobar y transparentar los recursos erogados, además publique en las páginas de internet el padrón de beneficiarios y los proyectos financiados e integre y presente los reportes de gastos, registros como miembro activo del SINADE, los planes de entrenamiento y evaluaciones semestrales del desempeño de los entrenadores y deportistas y demás documentos no presentados de acuerdo a los convenios celebrados, de conformidad con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 57 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, Cláusula Quinta. Compromisos de "El Instituto", inciso E), del Anexo Específico al Convenio de Coordinación y Colaboración, Reglas de Operación del Programa Sistema Mexicano del Deporte de Alto Rendimiento, en el punto 4.4.1 Criterios de Selección, 4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones) Requisitos, inciso e) Apoyos a entrenadores de las estrategia de Talentos Deportivos y Reserva Nacional y artículo 147 del Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Zacatecas.

Resultado CPE13-AF-INCUFIDEZ-11, Observación 10

Derivado del proceso de revisión a la Cuenta Pública Estatal 2013, en lo correspondiente a la información financiera, presupuestal y contable presentada a la Secretaría de Finanzas por parte del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, se conoció que se reportaron egresos por un monto total de \$90,067,210.04, de los cuales un monto por \$44,502,147.65 corresponden a Gastos de Funcionamiento y \$45,565,062.39 a Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, de lo anterior no fue posible identificar el monto total erogado por el concepto de becas estatales y federales, por lo que se solicitó informar los montos correspondientes a dichos conceptos, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental donde señala que: "Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina y en el artículo 40 fracción II de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, que en términos generales establece que se deberán proporcionar información financiera, presupuestal, programática y económica confiable, completa y oportuna a la sociedad, a través de sus representantes en la Legislatura, sobre la obtención y aplicación de los fondos públicos, a fin de coadyuvar a la toma de decisiones.

Derivado del proceso de solventación el ente fiscalizado mediante oficio número DG/DA/107/2014, de fecha 16 de junio del 2014, suscrito por el L.A.E. José Alejandro Zapata Castañeda, Coordinador Administrativo del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, presenta aclaraciones y documentación, mismos que se detallan a continuación:



" ...En relación al monto otorgado por la cantidad de \$45,565,062.39 de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas el monto total erogado para Transferencias Federales 2013 es por la cantidad de \$7,093,035.05, se anexa presupuesto Recursos Propios 2013 es por la cantidad de \$9,144,874.42, se anexa presupuesto transferencias recursos estatales 2013, \$29,328,369.57..."

Presupuesto de Recursos Federales (Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas) con sello del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas por un importe anual de \$7,093,035.05 de los cuales un importe por \$1,460,132.09 corresponden a la partidas 4421 "Ayudas para capacitación y becas" y 4482 "Donativos" y un importe por \$5,632,902.96 a las partidas 4112 " Transferencias para Materiales y Suministros y 4113 "Transferencias para Servicios Generales".

Presupuesto de Recursos Propios (Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas) con sello del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas por un importe anual de \$9,144,874.42 de los cuales un importe por \$8,964,968.92 corresponden a la partidas 4421 "Ayudas para capacitación y becas" y 4482 "Donativos" y un importe por \$179,905.50 a las partidas 4121 "Transferencias para Servicios Personales", 4112 " Transferencias para Materiales y Suministros y 4113 "Transferencias para Servicios Generales".

Presupuesto de Recursos Estatales (Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas) con sello del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas por un importe anual de \$29,328,369.57 de los cuales un importe por \$21,642,819.85 corresponden a la partidas 4421 "Ayudas para capacitación y becas" y 4482 "Donativos" y un importe por \$7,685,549.72 a las partidas 4112 " Transferencias para Materiales y Suministros y 4113 "Transferencias para Servicios Generales".

NO SOLVENTA, aún y cuando el Ente fiscalizado haya presentado el Presupuesto de Recursos Federales, Recursos Propios y Recursos Estatales por concepto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas por un importe total de \$45,566,279.04, no desvirtúa la observación realizada, ya que la documentación presentada refleja importes asignados a las partidas 4421 "Ayudas para capacitación y becas" y 4482 "Donativos", 4121 "Transferencias para Servicios Personales", 4112 " Transferencias para Materiales y Suministros y 4113 "Transferencias para Servicios Generales", las cuales de acuerdo Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2013 corresponden a gastos para cubrir remuneraciones del personal permanente o eventual a su servicio, adquisiciones de materiales y suministros, necesarios para la operación y mantenimiento de sus instalaciones, así como para el desarrollo de sus programas y para cubrir los servicios necesarios para la operación y mantenimiento de sus instalaciones así como para el desarrollo de sus programas, por lo anterior la observación persiste y por ende se incumple con lo establecido en el artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental donde señala que: "Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina y en el artículo 40 fracción II de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, que en términos generales establece que se deberán proporcionar información financiera, presupuestal, programática y económica confiable, completa y oportuna a la sociedad, a través de sus representantes en la Legislatura, sobre la obtención y aplicación de los fondos públicos, a fin de coadyuvar a la toma de decisiones.

Por último, es conveniente mencionar que el Ente fiscalizado señala que la suma de todas las partidas antes citadas en los diferentes presupuestos, que integran la cantidad observada, pero ninguno de ellos permite identificar los montos erogados por becas estatales y federales, ya que refleja cantidades asignadas para varias partidas y no sólo los importes erogados por el concepto de becas, por lo que la observación persiste.

Acción a Promover

CPE13-AF-INCUFIDEZ-26 Recomendación

Se recomienda al Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas establezca las medidas necesarias para que en la información financiera, presupuestal y contable presentada a la Secretaría de Finanzas relativa a los egresos, se desglosen los montos totales erogados por el concepto de becas estatales y federales, permitiendo con ello la transparencia de los recursos y un adecuado control que facilite la



fiscalización de los recursos, lo que permita cumplir con lo establecido artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 40 fracción II de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-INCUFIDEZ-27 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, se solicita a la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia verifique y dé seguimiento a la implementación de un control adecuado en los correspondiente a información financiera, presupuestal y contable presentada a la Secretaría de Finanzas, para que en lo sucesivo los recursos reportados por concepto de becas estatales y federales se identifiquen los importes totales erogados por estos conceptos, que permita conocer e identificar el origen y aplicación de los recursos, con la finalidad de transparentar el ejercicio de los mismos, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 40 fracción II de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES

Resultado CPE13-AF-INCUFIDEZ-12, Sin Observación

El presupuesto ejercido en Servicios Personales ascendió a la cantidad de \$28,846,943.19, de los cuales se seleccionó para revisión un monto de \$457,565.76, mismo que representa un 1.59% del total ejercido en este capítulo. El examen a este rubro consistió en la selección de una muestra de personal para verificar que se encontraran desempeñando sus funciones que les fueron encomendadas al momento de su contratación, así como que se encontraran físicamente en las instalaciones del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, de lo cual se desprende lo siguiente:

Resultado CPE13-AF-INCUFIDEZ-13, Observación 11

De la revisión efectuada al Capítulo 1000 Servicios Personales, en lo correspondiente a la inspección física de personal, se determinó que el C. Pedro García Saucedo, Auxiliar Administrativo, no se ubicó en el centro de trabajo del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, de lo anterior el ente auditado exhibió oficio de comisión no. OMG/191/2009 de fecha 27 de enero de 2009, suscrito por el C. Eduardo Ruiz Fierro, Oficial Mayor Gobierno, mediante el cual se le comisiona como Secretario General al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales (SUTSEMOP) a partir del 14 de noviembre del 2008. Cabe mencionar, que durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, se le realizaron a este trabajador pagos improcedentes por concepto de sueldos y salarios por un importe de \$266,830.25, lo cual se detalla en el cuadro siguiente:

NO. DE QUINCENA	PERCEPCIONES
201301	22,811.08
201302	14,279.63
201303	13,614.25
201304	19,520.85
201305	13,613.25
201306	14,277.87
201307	13,614.63
201308	8,085.69
201309	6,621.81
201310	7,572.40
201311	6,861.78
201312	8,420.78
201313	9,515.21
201314	7,571.56
201315	6,861.84
201316	8,420.20



NO. DE QUINCENA	PERCEPCIONES
201317	6,862.34
201318	7,572.32
201319	6,862.34
201320	8,420.20
201321	6,862.40
201322	7,571.84
201323	32,595.00
201324	8,420.98
TOTAL DE PERCEPCIONES	\$ 266,830.25

Lo anterior con fundamento en el artículo 62 de las Condiciones Generales del Servicio donde establece, en lo general, que, para la realización de comisiones oficiales y comisiones sindicales, las licencias se concederán sin goce de sueldo, además el artículo 120 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas señala que: "Las remuneraciones que se paguen a los directivos del sindicato y, en general, los gastos que originen el funcionamiento de éste, serán a cargo de su presupuesto, cubierto en todo caso por los miembros de la agrupación" y en el artículo 115 de los Estatutos del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales, indicando que: "...Se destinarán los Fondos para el pago de los servicios prestados por algunos de los miembros, éste haya tenido que abandonar sus labores para el desempeño de una comisión que se le encomiende por la parte sindical", esta situación se determinó de la inspección física efectuada al personal del ente fiscalizado.

Derivado del proceso de solventación, el ente fiscalizado mediante oficio número DG/DA/107/2014, de fecha 16 de junio del 2014, suscrito por el L.A.E. José Alejandro Zapata Castañeda, Coordinador Administrativo del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, presenta aclaraciones y documentación, mismos que se detallan a continuación:

- Escrito simple sin fecha ni firma de la persona que lo elaboró con el que se presentan los argumentos y documentos siguientes:

1. Cabe hacer mención que por usos y costumbre desde la creación del SUTSEMOP, el personal que integra el Comité Ejecutivo y las Comisiones de Honor y Justicia y el Comité de Vigilancia, siempre se les ha otorgado licencia para ocupar el cargo con goce de sueldo a cargo de las dependencias o entidad de adscripción.
2. Oficio de comisión no. OMG/191/2009 de fecha 27 de enero de 2009, dirigido al entonces Director General del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, LEF. Javier Cortez Navia, suscrito por el C. Eduardo Ruíz Fierro, Oficial Mayor de Gobierno mediante el que se le notifica de la Comisión del C. Pedro García Saucedo como Secretario General al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales (SUTSEMOP) a partir del 14 de noviembre del 2008.
3. Oficio de comisión no. OMG/192/2009 de fecha 27 de enero de 2009, dirigido al C. Pedro García Saucedo, suscrito por el C. Eduardo Ruiz Fierro, Oficial Mayor de Gobierno, mediante el cual se le notifica autorización de comisión al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales.
4. Citorio del Poder Judicial de la Federación de Juicio de Amparo número 757/2012-2, de fecha 11 de enero del 2013, en el cual se le otorga amparo como Secretario General del SUTSEMOP, contra actos del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, firmado por el Actuario adscrito al Juzgado Primero del Distrito del Estado, Lic. Javier Gutiérrez Zúñiga.
5. Oficio no. 24072 de fecha 10 de diciembre del 2012, del Poder Judicial de la Federación al Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Zacatecas, en el cual se emite resolución en cuanto al Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del SUTSEMOP, vía notificación en contra del citado organismo, firmado por el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, Lic. Juan García Trejo.
6. Minuta de reunión celebrada por el Comité Ejecutivo Estatal del SUTSEMOP de fecha 12 de octubre del 2012, mediante la cual se toma el acuerdo de continuar vigente el Comité Ejecutivo manteniendo la representación legal, jurídica y gremial hasta la toma de protesta del nuevo Comité Ejecutivo.
7. Escrito de fecha 16 de mayo del 2013 suscrito por el Profr. Martín Barraza Luna, Director General del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, dirigido al C. Pedro García Saucedo el cual manifiesta lo siguiente: "...en atención a la solicitud de comisión de fecha 13 de mayo del 2013, realizada por el C. Antonio García Mendoza, Secretario de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio de los Estados, Municipios e Instituciones Descentralizadas de los Estados Unidos Mexicanos, al Lic. Miguel

Alonso Reyes, Gobernador del Estado con atención al Lic. Le Roy Barragán Ocampo en su carácter de Secretario de Administración, mediante la cual solicita su comisión con goce de sueldo para seguir realizando funciones como Secretario de Organización dentro de dicha organización, me permito informarle que dicha solicitud fue turnada al Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, en atención a que este es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio que integra la administración pública Estatal...", además manifiesta: "...por lo que con fundamento en lo anterior se autoriza su Comisión permanente dentro de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio de los Estados, Municipios e Instituciones Descentralizadas de los Estados Unidos Mexicanos a partir de la fecha 01 de enero del 2013, debiendo incorporarse a su centro de trabajo una vez concluido el periodo de gestión o la encomienda dentro de dicha agrupación".

NO SOLVENTA, en virtud de que sus argumentos y documentación presentados no desvirtúan la observación realizada, ya que no presenta el documento autorizado y avalado por la autoridad competente que pruebe su dicho de que "...por usos y costumbre desde la creación del SUTSEMOP, el personal que integra el Comité Ejecutivo y las Comisiones de Honor y Justicia y el Comité de Vigilancia, siempre se les ha otorgado licencia para ocupar el cargo con goce de sueldo a cargo de la dependencias o entidad de adscripción...", adicionalmente debe señalarse que la costumbre no está por encima de la Ley, en este caso de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, por lo que no puede contravenir las normas de derecho emitidas por el Poder Legislativo. Por lo que se reitera la observación relativa a pagos improcedentes realizados durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 al C. Pedro García Saucedo, Auxiliar Administrativo, lo anterior con fundamento en el artículo 62 de las Condiciones Generales del Servicio donde establece, en lo general, que, para la realización de comisiones oficiales y comisiones sindicales, las licencias se concederán sin goce de sueldo, además el artículo 120 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas señala que: "Las remuneraciones que se paguen a los directivos del sindicato y, en general, los gastos que originen el funcionamiento de éste, serán a cargo de su presupuesto, cubierto en todo caso por los miembros de la agrupación" y en el artículo 115 de los Estatutos del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales, indicando que: "...Se destinarán los Fondos para el pago de los servicios prestados por algunos de los miembros, éste haya tenido que abandonar sus labores para el desempeño de una comisión que se le encomiende por la parte sindical".

Acción a Promover

CPE13-AF-INCUFIDEZ-28 Pliego de Observaciones

Esta Auditoría Superior del Estado formulará Pliego de Observaciones por la presunción de daño y perjuicio al erario público, por pagos improcedentes por concepto de sueldos y salarios efectuados durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 al C. Pedro García Saucedo, Auxiliar Administrativo por un importe de \$266,830.25, el cual no fue localizado en el centro de trabajo del Instituto, cumpliendo con sus actividades por las que recibió remuneraciones por sueldos y salarios, y que conforme a las constancias documentales se encuentra desempeñando una comisión como directivo en el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales, lo anterior de conformidad con lo establecido los artículos 62 de las Condiciones Generales del Servicio, 120 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y 115 de los Estatutos del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales.

Acción a Promover

CPE13-AF-INCUFIDEZ-29 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita al Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado CPE13-AF-INCUFIDEZ-13, Observación 11, debido a que en la inspección física de personal el C. Pedro García Saucedo, Auxiliar Administrativo no se encontró en su lugar de trabajo, aunado a lo anterior se realizaron pagos improcedentes a dicho trabajador el cual se encuentra comisionado como Secretario General al Sindicato único de Trabajadores al Servicios del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales (SUTSEMOP) a partir del 14 de noviembre del 2008, según oficio de comisión OMG/191/2009 de fecha 27 de enero de 2009, suscrito por el C. Eduardo Ruiz Fierro, Oficial Mayor de Gobierno. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a promover

CPE13-AF-INCUFIDEZ-30 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, se solicita a la Secretaría de



la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, verifique que el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas implemente las acciones correspondientes para que en lo sucesivo no se realicen pagos improcedentes a personal comisionado al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales, debido a que las remuneraciones que se les paguen a los directivos del sindicato y, en general, los gastos que originen el funcionamiento de éste, serán a cargo de su presupuesto, cubierto en todo caso por los miembros de la agrupación, de conformidad con lo establecido en los artículos 62 de las Condiciones Generales del Servicio, 120 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y 115 de los Estatutos del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales.

Resultado CPE13-AF-INCUFIDEZ-14, Observación 12

De la revisión efectuada al Capítulo 1000 Servicios Personales, en lo correspondiente a la inspección física de personal, se determinó que el C. Diego Alberto Borrego Moreira, Jefe de Departamento, no se ubicó en el centro de trabajo del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, por lo que se procedió a levantar Acta Administrativa (Constancia de Declaraciones) de fecha 27 de mayo del 2014 al Ing. Jorge Eduardo Dueñas Guerrero, Subdirector de Recursos Humanos del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas manifestando lo siguiente: "...Por los resultados obtenidos en competencias anteriores se le otorgó este puesto", las funciones que desempeña son: "Ser atleta de alta competitividad para representar al Estado y al País, además de ser un embajador del Estado de Zacatecas en las diversas partes del país a los que asiste" y respecto si cuenta con algún registro de asistencias expresó que: "No, sólo con los resultados obtenidos en las competencias a las que asiste", de lo cual se presentó Memorandum CA/435/2013 de fecha 19 de julio de 2013, suscrito por el L.A.E. José Alejandro Zapata Castañeda, Coordinador Administrativo mediante el que se le informó que, a partir de la fecha, no es necesario realizar el chequeo de entrada-salida, esto debido a que su trabajo consiste en entrenar fuera de las instalaciones, sin un horario específico y dependiendo de horario y el clima, de lo anterior se determinó que, el C. Diego Alberto Borrego Moreira no se encuentra desempeñando sus funciones de acuerdo al puesto y percepciones que tiene asignado desde el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2013 por un importe de \$190,735.51, los detalles en el cuadro siguiente:

NO. DE QUINCENA	PERCEPCIONES
201301	14,877.34
201302	6,933.00
201303	6,333.58
201304	6,933.83
201305	6,333.83
201306	6,933.68
201307	6,333.83
201308	6,933.83
201309	6,333.58
201310	6,933.25
201311	6,333.83
201312	7,043.83
201313	8,896.93
201314	7,043.68
201315	6,333.68
201316	7,043.68
201317	6,333.83
201318	7,043.83
201319	6,333.68
201320	7,043.83
201321	6,333.73
201322	7,043.25
201323	25,984.15
201324	7,043.83
TOTAL PERCEPCIONES	\$ 190,735.51



Por lo que se determina incumplimiento en el artículo 15 del Estatuto Orgánico del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, el cual señala las funciones del Jefe de Departamento, artículo 71 fracciones I y III de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, donde establece que la obligación del trabajador es desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefas o jefes y reglamentos respectivos y cumplir con las obligaciones que se deriven de las condiciones generales de trabajo; esta situación derivó de la inspección física realizada a la muestra seleccionada de personal del ente fiscalizado.

Derivado del proceso de solventación el ente fiscalizado mediante oficio número DG/DA/107/2014, de fecha 16 de junio del 2014, suscrito por el L.A.E. José Alejandro Zapata Castañeda, Coordinador Administrativo del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, presenta aclaraciones y documentación, mismos que se detallan a continuación:

- Escrito simple sin fecha ni firma de la persona que lo elaboró, con el que se presentan los argumentos y documentos siguientes:

1. En cuanto a la alta en nómina y la categoría que ostenta, esta le fue asignada por la entonces Oficial Mayor de Gobierno por instrucciones del C. Gobernador del Estado, por ser deportista de alto rendimiento y con buenos resultados a nivel nacional e internacional. Se presenta documento de alta ante la Secretaría de Administración del mes de enero del 2013.

2. Documento en el cual el C. Diego Alberto Borrego Moreira, explica el motivo por el cual no checa entrada/salida, ya que sus funciones son de atletas de alto rendimiento, cabe hacer mención que el día que el personal de la ASE se presentó el servidor público para contestar a sus preguntas referentes a los horarios y del checador, como consta en acta. Se presenta escrito de fecha 19 de mayo de 2014 suscrito por el C. Diego Alberto Borrego Moreira y memorándum CA/435/2013 de fecha 19 de julio del 2013.

3. Memorándum no. CA/435/2013 de fecha 19 de julio del 2013, en el cual se le exime de checar entrada/salida en virtud de las actividades que desempeña.

4. Solicitud del C. Diego Alberto Borrego Moreira en el cual se justifica no estar presente en día de la revisión física realizada por la ASE, ya que se encontraba de viaje a una competencia a los E.E.U.U. en la Cd. de los Ángeles, California, el día 9 de mayo del 2014.

NO SOLVENTA, en virtud de que los argumentos y documentación presentados no desvirtúan la observación realizada, ya que no presenta el documento autorizado y avalado que pruebe su dicho de que "...En cuanto a la alta en nómina y la categoría que ostenta, esta le fue asignada por la entonces Oficial Mayor de Gobierno por instrucciones del C. Gobernador del Estado, por ser deportista de alto rendimiento y con buenos resultados a nivel nacional e internacional...", por lo que la observación persiste, ya que lo anterior no justifica que el C. Diego Alberto Borrego Moreira no se encuentra desempeñando sus funciones de acuerdo al puesto y percepciones que tiene asignado desde el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2013 por un importe de \$190,735.51, por lo que se determina incumplimiento en el artículo 15 del Estatuto Orgánico del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, el cual señala las funciones del Jefe de Departamento, artículo 71 fracciones I y III de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, donde establece que la obligación del trabajador es desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefas o jefes y reglamentos respectivos y cumplir con las obligaciones que se deriven de las condiciones generales de trabajo; esta situación derivó de la inspección física realizada a la muestra seleccionada de personal del Ente fiscalizado.

Acción a Promover

CPE13-AF-INCUFIDEZ-31 Pliego de Observaciones

Esta Auditoría Superior del Estado formulará Pliego de Observaciones por la presunción de daño y perjuicio al erario público, por realizar pagos al C. Diego Alberto Borrego Moreira el cual no se encuentra desempeñando sus funciones de acuerdo al puesto y percepciones que tiene asignado, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2013 por un importe de \$190,735.51. Lo anterior con fundamento en los artículos 15 del Estatuto Orgánico del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas y 71 fracciones I y III de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-INCUFIDEZ-32 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita al Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado CPE13-AF-INCUFIDEZ-14, Observación 12, debido a que en la inspección física de personal el C. Diego Alberto Borrego Moreira, Jefe de Departamento no se encontró en



su lugar de trabajo, aunado a lo anterior se realizaron pagos a dicho trabajador el cual no se encuentra desempeñando sus funciones de acuerdo al puesto y percepciones que tiene asignado, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a promover

CPE13-AF-INCUFIDEZ-33 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, verifique que el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas implemente las acciones correspondientes para que en lo sucesivo no se realicen pagos a personal que no se encuentra desempeñando sus funciones de acuerdo al puesto y percepciones que tiene asignado, además de que se apliquen las medidas de control necesarias para que todo el personal contratado se encuentre dentro de las instalaciones y cubra el horario que se le asigna, así como para que permanezca dentro de dicho Instituto durante su jornada laboral, de conformidad con los artículos 15 del Estatuto Orgánico del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas y 71 fracciones I y III de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

Resultado CPE13-AF-INCUFIDEZ-15, Observación 13

De la revisión al Capítulo 1000 Servicios Personales del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, en lo correspondiente a 89 trabajadores a los cuales el Instituto los denominó "Becarios", se conoció que no cuentan con ningún tipo de contrato de trabajo ya sea individual o colectivo que de formalidad a su relación laboral ante el Instituto, además de que no se encuentran afiliados a un Sistema de Seguridad Social, tal como se establece en el artículo 12 fracción I de la Ley del Seguro Social que señala que son sujetos de aseguramiento las personas que de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley Federal del Trabajo, presten, en forma permanente o eventual, a otras de carácter físico o moral o unidades económicas sin personalidad jurídica, un servicio remunerado, personal y subordinado, cualquiera que sea el acto que le dé origen y cualquiera que sea la personalidad jurídica o la naturaleza económica del patrón aun cuando éste, en virtud de alguna ley especial, esté exento del pago de contribuciones. De lo anterior, se determina que el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas no otorga a los trabajadores "Becarios" la inscripción en algún régimen de Seguridad Social y no se garantiza el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.

Cabe señalar que, 68 de los 89 trabajadores "Becarios", presentan una antigüedad de 1.5 hasta 20.97 años, mismos que en la revisión del ejercicio 2012 no fueron presentados como tales, según se detalla en el cuadro siguiente:

NO	NOMBRES	FECHA DE INGRESO	ANTIGÜEDAD AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013 (DÍAS)	ANTIGÜEDAD AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013 (AÑOS)	PUESTO
1	ESPARZA VÁZQUEZ JOSÉ ENRIQUE	16/01/1993	7,654	20.97	INTENDENTE
2	GARCÍA SOTO LUIS GERARDO	01/06/1999	5,327	14.59	INTENDENTE
3	DE LA RIVA BASURTO JULIÁN	16/05/2000	4,977	13.64	INTENDENTE
4	DE LA RIVA BASURTO VÍCTOR	16/05/2000	4,977	13.64	INTENDENTE
5	CASTRELLON ACOSTA JOSÉ FÉLIX	01/06/2000	4,961	13.59	INSTRUCTOR
6	GONZÁLEZ GONZÁLEZ VÍCTOR	01/06/2000	4,961	13.59	INSTRUCTOR



NO	NOMBRES	FECHA DE INGRESO	ANTIGÜEDAD AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013 (DÍAS)	ANTIGÜEDAD AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013 (AÑOS)	PUESTO
		0			OR/ENTRENADOR
7	HERNÁNDEZ GALVAN KUTZANDI	01/06/2000	4,961	13.59	INSTRUCTOR
8	JIMÉNEZ BOTELLO JOSE CUAUHEMOC	01/08/2000	4,900	13.42	ENTRENADOR
9	NAVA RUBÉN MAURICIO	16/03/2001	4,673	12.80	INSTRUCTOR
10	PACHECO MERCADO FELIPE DE JESÚS	01/01/2003	4,017	11.01	INSTRUCTOR
11	ROMO RÍOS MARCO EDUARDO	01/07/2004	3,470	9.51	ENTRENADOR
12	CONTRERAS BAÑUELOS IRAM RAFAEL	01/10/2004	3,378	9.25	ENTRENADOR
13	LÓPEZ MUÑOZ HÉCTOR JAVIER	16/04/2005	3,181	8.72	INSTRUCTOR
14	TORRES SALDAÑA JOSE ROMAN	01/02/2006	2,890	7.92	INSTRUCTOR/ENTRENADOR
15	MORENO GARCIA JUAN FRANCISCO	15/03/2007	2,483	6.80	INSTRUCTOR
16	HERNÁNDEZ DELGADO FELIPE DE JESÚS	23/04/2007	2,444	6.70	INTENDENTE
17	ÁLVAREZ LÓPEZ GENARO	01/06/2007	2,405	6.59	INSTRUCTOR/COORDINADOR
18	DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ SERGIO ARTEMIO	20/08/2007	2,325	6.37	SUB-ADMINISTRADOR
19	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ ROBERTO	01/09/2007	2,313	6.34	INTENDENTE
20	SOTO VAQUERA GERARDO	07/01/2008	2,185	5.99	INSTRUCTOR
21	HERNÁNDEZ LÓPEZ SERGIO	01/04/2008	2,100	5.75	INSTRUCTOR
22	GARCÍA HERNÁNDEZ JOSÉ MARÍA	01/06/2008	2,039	5.59	INSTRUCTOR
23	MONREAL BUENDIA JOSÉ DE JESÚS	01/08/2008	1,978	5.42	INSTRUCTOR
24	MEZA LAMAS ROBERTO	21/08/2008	1,958	5.36	INSTRUCTOR
25	DÍAZ VANEGAS ROGELIO	01/10/2008	1,917	5.25	INTENDENTE
26	MEDINA MUÑOZ JOEL	01/10/2008	1,917	5.25	ENC. MARCELINO



NO	NOMBRES	FECHA DE INGRESO	ANTIGÜEDAD AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013 (DÍAS)	ANTIGÜEDAD AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013 (AÑOS)	PUESTO
27	ORTIZ LUNA J. JESÚS	01/10/2008	1,917	5.25	ENTRENADOR
28	ROBLES FLORES JUAN MAURO	01/10/2008	1,917	5.25	INTENDENTE
29	RODRÍGUEZ MARTÍNEZ JOSÉ MARTIN	01/10/2008	1,917	5.25	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
30	TORRES JUÁREZ GERARDO	01/10/2008	1,917	5.25	INTENDENTE
31	DE LA TORRE RIVERA VICTOR	16/10/2008	1,902	5.21	INTENDENTE
32	GARCÍA BARRAGÁN JOSÉ ENCARNACIÓN	16/10/2008	1,902	5.21	INTENDENTE
33	GARCÍA MOLINA EDGAR	16/10/2008	1,902	5.21	INTENDENTE
34	IBARRA MEDELLÍN OSCAR ADRIÁN	16/10/2008	1,902	5.21	INSTRUCTOR/ENTRENADOR
35	LOPEZ ESCOBEDO PEDRO	16/10/2008	1,902	5.21	INTENDENTE
36	MUÑOZ TORRES JOSÉ ALFREDO	16/10/2008	1,902	5.21	INTENDENTE
37	SALAS RODRÍGUEZ MA. IMELDA	16/10/2008	1,902	5.21	INTENDENTE
38	VILLA DE LA TORRE JOSEFA	16/10/2008	1,902	5.21	COCINERA
39	FLORES INGUANZO NOE	05/03/2009	1,762	4.83	INSTRUCTOR
40	MERCADO MARTÍNEZ JOSUÉ	17/03/2009	1,750	4.79	INTENDENTE
41	BASURTO VANEGAS JOSÉ ALFONSO	01/05/2009	1,705	4.67	INTENDENTE
42	CHÁVEZ SANDOVAL ISIDRO JAVIER	01/02/2010	1,429	3.92	INTENDENTE
43	ÁLVAREZ HERNÁNDEZ VIRGINIA	15/04/2010	1,356	3.72	INTENDENTE
44	MARTÍNEZ BELTRÁN MANUEL DE JESÚS	15/04/2010	1,356	3.72	INTENDENTE
45	VALDEZ ACEVEDO LETICIA	15/04/2010	1,356	3.72	INTENDENTE
46	GONZÁLEZ ALBA PEDRO	19/04/2010	1,352	3.70	INSTRUCTOR
47	MARTÍNEZ MARTÍNEZ MAYRA ALEJANDRA	01/07/2010	1,279	3.50	INSTRUCTOR
48	CORTES SALINAS GUSTAVO ALBERTO	01/09/2010	1,217	3.33	INSTRUCTOR



NO	NOMBRES	FECHA DE INGRESO	ANTIGÜEDAD AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013 (DÍAS)	ANTIGÜEDAD AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013 (AÑOS)	PUESTO
49	GUILLEN ROSALES PABLO	01/09/2010	1,217	3.33	INSTRUCTOR/ENTRENADOR
50	JIMÉNEZ BOTELLO DIANA	01/09/2010	1,217	3.33	INSTRUCTOR
51	CORREA GARCÍA JESÚS	01/03/2011	1,036	2.84	MANTENIMIENTO ALBERCA
52	DUEÑAS GUERRERO MARIO ALEJANDRO	01/03/2011	1,036	2.84	JEFE DEPTO MTTO/INST
53	JUÁREZ SÁNCHEZ MA. MAGDALENA	16/03/2011	1,021	2.80	CONTROL ACCESO A OZ
54	DEL RIO BARRÓN ANGÉLICA BERENICE	01/04/2011	1,005	2.75	INSTRUCTOR
55	OLGUÍN SANTILLÁN STEPHANIA	01/04/2011	1,005	2.75	INSTRUCTOR
56	SALINAS GÓMEZ CARLOS RUSSELL	01/04/2011	1,005	2.75	INSTRUCTOR
57	VERDE MÁRQUEZ DAVID ANDRÉS	01/04/2011	1,005	2.75	INSTRUCTOR
58	RAMÍREZ DÍAZ ARMANDO	14/04/2011	992	2.72	INSTRUCTOR
59	MACÍAS VILLALPANDO MONICA JUDITH	15/08/2011	869	2.38	INSTRUCTOR
60	FLORES MOTA JULIO CESAR	01/11/2011	791	2.17	INSTRUCTOR
61	JIMÉNEZ ACOSTA LIBERTAD WENDOLYNE	01/11/2011	791	2.17	INSTRUCTOR
62	NÁPOLES VÁZQUEZ EDMUNDO	01/12/2011	761	2.08	TERAPEUTA
63	PACHECO RODRÍGUEZ DANIEL DE JESÚS	01/02/2012	699	1.92	ENTRENADOR
64	RODRÍGUEZ CERVANTES HUMBERTO	01/02/2012	699	1.92	EVENT. ESPECIALES
65	NÚÑEZ OROZCO JAVIER	16/02/2012	684	1.87	DIR DESARROLLO DEPORTE
66	GONZÁLEZ MAYORGA FERNANDO	01/06/2012	578	1.58	TECNICO ESPECIALIZADO
67	GONZÁLEZ SALAZAR EDUARDO	01/07/201	548	1.50	RESPONSA

NO	NOMBRES	FECHA DE INGRESO	ANTIGÜEDAD AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013 (DÍAS)	ANTIGÜEDAD AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013 (AÑOS)	PUESTO
		2			BLE PRENSA
68	REYES FÉLIX IVÁN ENRIQUE	01/07/2012	548	1.50	INSTRUCTOR
69	RODRÍGUEZ PÉREZ MARÍA JULIA	19/03/2013	287	0.79	INSTRUCTOR CUBANA
70	CASTILLO VILLA ALEJANDRO	21/03/2013	285	0.78	INSTRUCTOR
71	ZARAGOZA ROJAS JOSÉ LUIS	21/03/2013	285	0.78	INSTRUCTOR
72	OLMOS VÁZQUEZ JOSÉ	01/04/2013	274	0.75	INSTRUCTOR
73	MARTÍNEZ VARGAS JOSELITO	08/04/2013	267	0.73	INTENDENTE
74	CABELLO LORENA	01/05/2013	244	0.67	INTENDENTE
75	INIESTA RAMÍREZ CESAR DAVID PENSION 15%	01/05/2013	244	0.67	COMISIONADO ENMAC
76	GARCÍA LIRA ADRIANA	13/05/2013	232	0.64	TECNICO ESPECIALIZADO
77	COLLAZO GUTIÉRREZ JORGE	12/06/2013	202	0.55	INTENDENTE
78	VÁZQUEZ ORTEGA EMMANUEL	16/06/2013	198	0.54	ENTRENADOR
79	MORENO RUEDAS AIDA	01/07/2013	183	0.50	INTENDENTE
80	GARCÍA CECEÑAS HÉCTOR EDUARDO	10/07/2013	174	0.48	CHOFER
81	DOMÍNGUEZ JUÁREZ FERNANDO	15/08/2013	138	0.38	INTENDENTE
82	CABRAL GARCÍA GABRIEL	16/08/2013	137	0.38	INSTRUCTOR
83	LARA RUIZ JOSÉ ALBERTO	16/08/2013	137	0.38	INSTRUCTOR
84	MARTÍNEZ MARTÍNEZ ROSARIO DEL CARMEN	16/08/2013	137	0.38	INSTRUCTOR
85	MARTÍNEZ SAUCEDO ROGELIO	16/08/2013	137	0.38	INSTRUCTOR
86	OSCAR BAENA ZAPATA	15/10/2013	77	0.21	TECNICO ESPECIALIZADO
87	SANTAMARÍA GARCÍA JOSÉ MANUEL	01/11/2013	60	0.16	INSTRUCTOR



NO	NOMBRES	FECHA DE INGRESO	ANTIGÜEDAD AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013 (DÍAS)	ANTIGÜEDAD AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013 (AÑOS)	PUESTO
88	DANIEL NAVARRO CORREA	15/11/2013	46	0.13	TECNICO ESPECIALIZADO
89	HERRERA PACHECO DANIEL JEHOAFAT	18/11/2013	43	0.12	INTENDENTE

Derivado del proceso de solventación el ente fiscalizado mediante oficio número DG/DA/107/2014, de fecha 16 de junio del 2014, suscrito por el L.A.E. José Alejandro Zapata Castañeda, Coordinador Administrativo del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, presenta aclaraciones y documentación, mismos que se detallan a continuación:

- Escrito simple sin firma de la persona que lo elaboró en el cual se indica lo siguiente:

1. Se encuentra en proceso, ya que en fecha 15 de abril del 2013, el Profr. Martín Barraza Luna, Director General del INCUFIDEZ, solicitó al Lic. Le Roy Barragán Campos, Secretario de Administración y a la C. Juana Ma. Hernández Cárdenas, Directora General de Recursos Humanos, determinar el impacto económico de dar de alta ante el IMSS a los becarios, motivo por el cual los 98 trabajadores denominados "Becarios" por el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, están en proceso de alta ante la Secretaría de Administración. Se presentan oficios no. DGA-DA/105/2013 y DA/156/2013 de fecha 15 de abril del 2013 y 10 de julio del 2013 respectivamente.

2. Para el ejercicio 2013, el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2011, establece un formato de contrato de tiempo determinado para dependencias y no existía un contrato para dependencias centralizados y no existía un contrato para organismo públicos descentralizados, por lo que se hacía necesario crear uno nuevo para este tipo de necesidades, ya que se cuenta con personal por horas, medio tiempo y tiempo completo, por lo que se envió una propuesta de contrato de tiempo determinado y por horas a consideración del Director General del instituto. Se presenta formato de contrato laboral autorizado por el Consejo Consultivo del Instituto.

3. Cabe hacer mención que de acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública y el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto, la Secretaría de Administración es la única facultada para la elaborar contratos laborales de Servidores Públicos al Servicio Público al Servicio del Gobierno del Estado, de igual manera ellos realizan los movimientos de alta en nómina en el ejercicio 2013.

NO SOLVENTA, al no aportar los elementos para aclarar y/o solventar la observación señalada, en virtud de que si bien se muestra una propuesta de contrato laboral para el personal becado del Instituto, a la fecha de la revisión aún no se implementaba dicha medida, por lo que será en revisiones posteriores cuando se verifique que se hayan realizado los contratos laborales para los trabajadores. Con respecto al registro de los empleados "Becarios" a un régimen de seguridad social, se conoció que aún y cuando se realizó una acción por parte del Instituto para que los trabajadores reciban esta prestación, a la fecha aún no se demuestra que ya hayan sido inscritos, por lo que la observación persiste y se continuará dando seguimiento en revisiones posteriores.

Acción a Promover

CPE13-AF-INCUFIDEZ-34 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita al Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relativo a las erogaciones efectuadas a 89 trabajadores "Becarios" lo cuales no cuentan con ningún tipo de contrato de trabajo con el Instituto ya sea individual o colectivo y que la contratación se realiza



de manera informal, además que no se encuentran afiliados a un Sistema de Seguridad Social, que les garantice el derecho a la salud y demás prestaciones que de ahí se derivan, a pesar de que 68 de los 89 trabajadores "Becarios", presentan una antigüedad de 1.5 hasta 20.97 año. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-INCUFIDEZ-35 Recomendación

Se recomienda al Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas realizar acciones ante la autoridad competente a efecto de formalizar la relación laboral de los 89 trabajadores denominados "Becarios", así como valorar la necesidad de otorgarles la seguridad social a que tienen derecho, de conformidad con el artículo 12 fracción I de la Ley del Seguro Social que señala que son sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio las personas que de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley Federal del Trabajo, presten, en forma permanente o eventual, a otras de carácter físico o moral o unidades económicas sin personalidad jurídica, un servicio remunerado, personal y subordinado, cualquiera que sea el acto que le dé origen y cualquiera que sea la personalidad jurídica o la naturaleza económica del patrón aun cuando éste, en virtud de alguna ley especial, esté exento del pago de contribuciones.

Acción a Promover

CPE13-AF-INCUFIDEZ-36 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, se solicita a la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia verifique que el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas formalice la relación laboral de los 89 trabajadores denominados "Becarios", así como su otorgamiento de seguridad social a que tienen derecho con el objetivo de garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado. De lo anterior se solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre resultados de su actuación.

Resultado CPE13-AF-INCUFIDEZ-16, Observación 14

De la revisión al Capítulo 1000 Servicios Personales del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, en lo correspondiente a los 176 trabajadores a los cuales el Instituto los denominó "Becarios", se conoció que de 112 trabajadores por un importe de \$386,206.00 la "beca" o sueldo asignados se otorgan sin apearse al tabulador quincenal de sueldos para personal becario y de apoyo autorizado por el Profr. Martín Barraza Luna y Vo.Bo. L.A.E. José Alejandro Zapata Castañeda; además, de las quincenas del mes de diciembre se detectaron 31 recibos de nómina correspondientes a la quincena 23 y 38 recibos correspondientes a la quincena 24 que no se encuentran firmados por los trabajadores, asimismo no se presentaron los recibos de pago de 29 trabajadores, representando un importe total de \$116,620.00 detalle en los cuadros siguientes:

NO	NOMBRE	PUESTO	SUELDO SEGÚN RECIBO MES DE DICIEMBRE 2013	SUELDO SEGÚN TABULADOR	DIFERENCIA MENSUAL
1	CEPEDA RODRÍGUEZ NORMA ARACELI	ADMINISTRACIÓN R.H/R.M	5,640.00	0.00	5,640.00
2	GARCÍA GURROLA JOSÉ	ADMINISTRADOR/GRAL	9,500.00	0.00	9,500.00
3	PADILLA CISNEROS NELY ARCELIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5,566.00	0.00	5,566.00
4	RODRÍGUEZ MARTÍNEZ JOSÉ MARTIN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	400.00	0.00	400.00



NO	NOMBRE	PUESTO	SUELDO SEGÚN RECIBO MES DE DICIEMBRE 2013	SUELDO SEGÚN TABULADOR	DIFERENCIA MENSUAL
		VO			
5	BARBOSA LÓPEZ LAURA PRISCILA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6,640.00	0.00	6,640.00
6	HERNÁNDEZ BELMONTES PAULO CESAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4,000.00	0.00	4,000.00
7	CELESTINO ALFARO MA. DE LURDES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6,100.00	0.00	6,100.00
8	HERNÁNDEZ CARRILLO AURELIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5,640.00	0.00	5,640.00
9	MACÍAS RODRÍGUEZ MARÍA MAGDALENA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6,640.00	0.00	6,640.00
10	LARA VALDIVIA BLANCA ISABEL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6,000.00	0.00	6,000.00
11	SÁNCHEZ FRÍAS ZAHIRA GUADALUPE	CAJERO	5,640.00	0.00	5,640.00
12	BERMÚDEZ LOZANO GABRIELA	CAJERO	5,640.00	0.00	5,640.00
13	BASURTO RODRÍGUEZ JOSE IVÁN	CAJERO	3,320.00	0.00	3,320.00
14	LOPEZ GALEANA RUTH BELEN	CAJERO	5,000.00	0.00	5,000.00
15	GARCÍA CECEÑAS HÉCTOR EDUARDO	CHOFER	6,000.00	0.00	6,000.00
16	VILLA DE LA TORRE JOSEFA	COCINERA	400.00	0.00	400.00
17	INIESTA RAMÍREZ CESAR DAVID	COMISIONADO ENMAC	2,800.00	0.00	2,800.00
18	LOPEZ LOPEZ MARGARITA	CONTROL ACCESO AJQ	4,180.00	0.00	4,180.00
19	JUAREZ SANCHEZ MA. MAGDALENA	CONTROL ACCESO AOS	600.00	0.00	600.00
20	DELIJORGE GONZALEZ BEATRIZ JUVENTINA	COORDINADOR A	3,000.00	0.00	3,000.00
21	NUÑEZ OROZCO JAVIER	DIR DESARROLLO DEPORTE	6,450.00	0.00	6,450.00
22	DELFIN MONTELLANO FRETHER ALEJANDRO	DISEÑO GRAFICO	6,000.00	0.00	6,000.00
23	PLOWES MURO JONATHAN	DISEÑO PAG. WEB	6,000.00	0.00	6,000.00
24	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JORGE ALBERTO	DOCTOR	7,000.00	0.00	7,000.00
25	MEDINA MUÑOZ JOEL	ENC.	600.00	0.00	600.00

NO	NOMBRE	PUESTO	SUELDO SEGÚN RECIBO MES DE DICIEMBRE 2013	SUELDO SEGÚN TABULADOR	DIFERENCIA MENSUAL
		MARCELINO			
26	MAZATAN ACOSTA OSCAR ALEJANDRO	ENCARGADO ESTADIO	7,000.00	0.00	7,000.00
27	RODRIGUEZ TORRES LETICIA	ENFERMERA	5,000.00	0.00	5,000.00
28	PEREZ VILLAGRANA GABRIELA	ENTR/OLIMP/ESPECIALES	630.00	0.00	630.00
29	PACHECO RODRIGUEZ DANIEL DE JESUS	ENTRENADOR	692.00	0.00	692.00
30	ROMO RIOS MARCO EDUARDO	ENTRENADOR	1,840.00	0.00	1,840.00
31	SAUCEDO RODRIGUEZ PEDRO	ENTRENADOR	5,000.00	0.00	5,000.00
32	CASTAÑEDA ROMERO JOSE GUADALUPE	ENTRENADOR	5,335.00	0.00	5,335.00
33	ALVARADO MARTINES JOEL ARMANDO	ENTRENADOR	10,000.00	0.00	10,000.00
34	ROMAN ACUÑA ERIKA ROCIO	ENTRENADOR	1,680.00	0.00	1,680.00
35	MARQUEZ TORRES ANTONIO	ENTRENADOR	1,680.00	0.00	1,680.00
36	PONS BENGOCHEA ALBERTO PEDRO	ENTRENADOR	2,250.00	0.00	2,250.00
37	ARCE PANTOJA FERNANDO ANTONIO	ENTRENADOR	1,680.00	0.00	1,680.00
38	DE LA TORRE SALCEDO OSCAR ARTEMIO	ENTRENADOR	1,600.00	0.00	1,600.00
39	VAZQUEZ ORTEGA EMMANUEL	ENTRENADOR	1,600.00	0.00	1,600.00
40	ORTIZ LUNA J. JESUS	ENTRENADOR	600.00	0.00	600.00
41	GARCIA FRANCO ABRAHAM	ENTRENADOR	6,000.00	0.00	6,000.00
42	RODRIGUEZ CERVANTES HUMBERTO	EVENT. ESPECIALES	2,400.00	0.00	2,400.00
43	DIAZ SUAREZ ALEJANDRO	FISIOTERAPEUTA	3,000.00	0.00	3,000.00
44	AGUILAR DAVILA FABIAN	FISIOTERAPEUTA	3,000.00	0.00	3,000.00
45	MORENO GARCIA JUAN FRANCISCO	INSTRUCTOR	1,458.00	0.00	1,458.00
46	NAVA RUBEN MAURICIO	INSTRUCTOR	3,800.00	0.00	3,800.00
47	OLGUIN SANTILLAN STEPHANIA	INSTRUCTOR	274.00	0.00	274.00
48	OLMOS VAZQUEZ JOSE	INSTRUCTOR	1,137.00	0.00	1,137.00
49	PACHECO MERCADO FELIPE DE JESUS	INSTRUCTOR	5,030.00	0.00	5,030.00
50	REYES FELIX IVAN ENRIQUE	INSTRUCTOR	564.00	0.00	564.00
51	SALINAS GOMEZ CARLOS	INSTRUCTOR	919.00	0.00	919.00

NO	NOMBRE	PUESTO	SUELDO SEGÚN RECIBO MES DE DICIEMBRE 2013	SUELDO SEGÚN TABULADOR	DIFERENCIA MENSUAL
	RUSSELL				
52	SOTO VAQUERA GERARDO	INSTRUCTOR	1,417.00	0.00	1,417.00
53	VERDE MARQUEZ DAVID ANDRES	INSTRUCTOR	3,407.00	0.00	3,407.00
54	ZARAGOZA ROJAS JOSE LUIS	INSTRUCTOR	437.00	0.00	437.00
55	ADAME MANRIQUEZ GILBERTO	INSTRUCTOR	5,600.00	0.00	5,600.00
56	RODRIGUEZ RODRIGUEZ UBALDO	INSTRUCTOR	8,320.00	0.00	8,320.00
57	ADAME PASILLAS EMMANUEL EDUARDO	INSTRUCTOR	2,443.00	0.00	2,443.00
58	LOPEZ AVILA RAMIRO	INSTRUCTOR	4,970.00	0.00	4,970.00
59	YAÑEZ NISIMURA HIROHITO	INSTRUCTOR	4,375.00	0.00	4,375.00
60	SANDOVAL DELGADO JUAN CARLOS	INSTRUCTOR	8,597.00	0.00	8,597.00
61	AVILA CASTILLO JORGE	INSTRUCTOR	2,435.00	0.00	2,435.00
62	MEDINA BADILLO WENDY ADRIANA	INSTRUCTOR	4,005.00	0.00	4,005.00
63	VEGA PEREZ MARIA ELIZABETH MONICA	INSTRUCTOR	3,465.00	0.00	3,465.00
64	SANTAMARIA GARCIA JOSE MANUEL	INSTRUCTOR	1,800.00	0.00	1,800.00
65	RODRIGUEZ PEREZ MARIA JULIA	INSTRUCTOR CUBANA	2,000.00	0.00	2,000.00
66	TORRES SALDAÑA JOSE ROMAN	INSTRUCTOR/ENTRENADOR	2,060.00	0.00	2,060.00
67	MERCADO MARTINEZ ALONSO	INTENDENTE	4,000.00	0.00	4,000.00
68	DE LA TORRE RIVERA VICTOR	INTENDENTE	400.00	0.00	400.00
69	VALDEZ ACEVEDO LETICIA	INTENDENTE	400.00	0.00	400.00
70	MUÑOZ GARAY JULIA	INTENDENTE	3,526.00	0.00	3,526.00
71	ALVAREZ HERNANDEZ VIRGINIA	INTENDENTE	400.00	0.00	400.00
72	MARTINEZ BELTRAN MANUEL DE JESUS	INTENDENTE	400.00	0.00	400.00
73	GARCIA SOTO LUIS GERARDO	INTENDENTE	400.00	0.00	400.00
74	DE LA RIVA BASURTO JULIAN	INTENDENTE	400.00	0.00	400.00
75	DE LA RIVA BASURTO VICTOR	INTENDENTE	400.00	0.00	400.00
76	PINEDO ESPARZA IRMA	INTENDENTE	3,126.00	0.00	3,126.00
77	HERNANDEZ DELGADO FELIPE DE JESUS	INTENDENTE	400.00	0.00	400.00
78	MARTINEZ HERNANDEZ	INTENDENTE	5,600.00	0.00	5,600.00

NO	NOMBRE	PUESTO	SUELDO SEGÚN RECIBO MES DE DICIEMBRE 2013	SUELDO SEGÚN TABULADOR	DIFERENCIA MENSUAL
	ROBERTO				
79	ROBLES RAMOS JUAN LUIS	INTENDENTE	8,000.00	0.00	8,000.00
80	DIAZ VANEGAS ROGELIO	INTENDENTE	600.00	0.00	600.00
81	ROBLES FLORES JUAN MAURO	INTENDENTE	300.00	0.00	300.00
82	TORRES JUAREZ GERARDO	INTENDENTE	600.00	0.00	600.00
83	GARCIA BARRAGAN JOSE ENCARNACION	INTENDENTE	400.00	0.00	400.00
84	MUÑOZ TORRES JOSE ALFREDO	INTENDENTE	400.00	0.00	400.00
85	SALAS RODRIGUEZ MA. IMELDA	INTENDENTE	400.00	0.00	400.00
86	BASURTO VANEGAS JOSE ALFONSO	INTENDENTE	400.00	0.00	400.00
87	CHAVEZ SANDOVAL ISIDRO JAVIER	INTENDENTE	600.00	0.00	600.00
88	CABELLO LORENA	INTENDENTE	2,800.00	0.00	2,800.00
89	HERRERA PACHECO DANIEL JEHO SAFAT	INTENDENTE	3,750.00		3,750.00
90	ESPARZA VAZQUEZ JOSE ENRIQUE	INTENDENTE	940.00	0.00	940.00
91	GARCIA MOLINA EDGAR	INTENDENTE	400.00	0.00	400.00
92	LOPEZ ESCOBEDO PEDRO	INTENDENTE	400.00	0.00	400.00
93	LOPEZ GALLEGO ANGEL MORONI	JEFE DEPTO ACCESO INF	12,308.00	0.00	12,308.00
94	DUEÑAS GUERRERO MARIO ALEJANDRO	JEFE DEPTO MTT/INST	2,860.00	0.00	2,860.00
95	GARCIA ARELLANO RAFAEL	LUCHA LIBRE	3,750.00	0.00	3,750.00
96	CORREA GARCIA JESUS	MANTENIMIENTO ALBERCA	600.00	0.00	600.00
97	GONZALEZ SALAZAR EDUARDO	RESPONSABLE PRENSA	5,000.00	0.00	5,000.00
98	ESPINO CARRILLO JUAN ROBERTO	SRIO. PRIVADO DIR. GRAL	7,000.00	0.00	7,000.00
99	DOMINGUEZ MARTINEZ SERGIO ARTEMIO	SUB-ADMINISTRADOR	2,000.00	0.00	2,000.00
100	GONZALEZ MAYORGA FERNANDO	TECNICO ESPECIALIZADO	5,000.00	0.00	5,000.00
101	OSCAR BAENA ZAPATA	TECNICO ESPECIALIZADO	8,000.00	0.00	8,000.00
102	ESCOBEDO ALVARADO CLAUDIA MONSERRAT	TECNICO ESPECIALIZADO	6,640.00	0.00	6,640.00
103	GARCIA LIRA ADRIANA	TECNICO ESPECIALIZADO	4,000.00	0.00	4,000.00
104	DANIEL NAVARRO CORREA	TECNICO ESPECIALIZADO	3,000.00	0.00	3,000.00
105	CALDERA CALDERA JUAN	TECNICO	6,640.00	0.00	6,640.00

NO	NOMBRE	PUESTO	SUELDO SEGÚN RECIBO MES DE DICIEMBRE 2013	SUELDO SEGÚN TABULADOR	DIFERENCIA MENSUAL
	CARLOS	ESPECIALIZADO			
106	MARQUEZ GUSTAVO ADOLFO	TECNICO ESPECIALIZADO	5,000.00	0.00	5,000.00
107	LOPEZ RIVAS MARIA DEL CONSUELO	TECNICO ESPECIALIZADO	5,000.00	0.00	5,000.00
108	ZAPATA CARRILLO JORGE INDALECIO	TECNICO INFORMATICA	6,000.00	0.00	6,000.00
109	NAPOLES VAZQUEZ EDMUNDO	TERAPEUTA	3,000.00	0.00	3,000.00
110	VIDAL FLORES JOAQUIN	VIGILANTE ALBERCA	3,200.00	0.00	3,200.00
111	MARTINEZ GONZALEZ ANTONIO	VIGILANTE ALBERCA	6,000.00	0.00	6,000.00
112	HERNANDEZ QUINTERO JORGE	VIGILANTE ALBERCA	3,510.00	0.00	3,510.00
TOTAL			386,206.00	0.00	386,206.00

RELACIÓN DE BECARIOS DE RECIBO FALTANTE DE QUINCENA 23

NO.	NOMBRES	PUESTO	SUELDO	REPORTE DE DISPERSIÓN DE PAGOS DE FECHA 13/12/2013	DIFERENCIA
1	VILLALONGA HERNANDEZ SANTA ROGELIA	ENTR/GIMNASIA/RITMICA	0.00		0.00
2	CONTRERAS BAÑUELOS IRAM RAFAEL	ENTRENADOR	2,788.00	2,032.00	756.00
3	JIMENEZ BOTELLO JOSE CUAUHTEMOC	ENTRENADOR	7,134.00	4,821.09	2,312.91
4	CABRAL GARCIA GABRIEL	INSTRUCTOR	5,060.00	3,471.72	1,588.28
5	CASTILLO VILLA ALEJANDRO	INSTRUCTOR	4,848.00	4,302.60	545.40
6	CASTRELLON ACOSTA JOSE FELIX	INSTRUCTOR	5,908.00	4,285.90	1,622.10
7	CORTES SALINAS GUSTAVO ALBERTO	INSTRUCTOR	744.00	657.36	86.64
8	DEL RIO BARRON ANGELICA BERENICE	INSTRUCTOR	1,100.00	805.82	294.18
9	FLORES MOTA JULIO CESAR	INSTRUCTOR	900.00	756.39	143.61
10	FLORES INGUANZO NOE	INSTRUCTOR	4,116.00	3,016.90	1,099.10
11	GARCIA HERNANDEZ JOSE MARIA	INSTRUCTOR	2,234.00	1,861.40	372.60
12	GONZALEZ ALBA PEDRO	INSTRUCTOR	5,724.00	4,276.38	1,447.62
13	HERNANDEZ GALVAN	INSTRUCTOR	3,764.00	2,629.02	1,134.98

NO.	NOMBRES	PUESTO	SUELDO	REPORTE DE DISPERSIÓN DE PAGOS DE FECHA 13/12/2013	DIFERENCIA
	KUTZANDI				
14	HERNANDEZ LOPEZ SERGIO	INSTRUCTOR	9,356.00	6,882.96	2,473.04
15	JIMENEZ ACOSTA LIBERTAD WENDOLYNE	INSTRUCTOR	0.00	122.21	-122.21
16	JIMENEZ BOTELLO DIANA	INSTRUCTOR	636.00	426.36	209.64
17	LARA RUIZ JOSE ALBERTO	INSTRUCTOR	834.00	572.22	261.78
18	LOPEZ MUÑOZ HECTOR JAVIER	INSTRUCTOR	3,380.00	2,433.67	946.33
19	MACIAS VILLALPANDO MONICA JUDITH	INSTRUCTOR	2,340.00	1,723.96	616.04
20	MARTINEZ MARTINEZ MAYRA ALEJANDRA	INSTRUCTOR	8,950.00	6,740.59	2,209.41
21	MARTINEZ MARTINEZ ROSARIO DEL CARMEN	INSTRUCTOR	1,286.00	882.34	403.66
22	MARTINEZ SAUCEDO ROGELIO	INSTRUCTOR	7,350.00	5,042.92	2,307.08
23	MEZA LAMAS ROBERTO	INSTRUCTOR	5,118.00	3,756.94	1,361.06
24	MONREAL BUENDIA JOSE DE JESUS	INSTRUCTOR	1,754.00	1,667.73	86.27
25	RAMIREZ DIAZ ARMANDO	INSTRUCTOR	1,700.00	1,306.90	393.10
26	ALVAREZ LOPEZ GENARO	INSTRUCTOR/COORDINADOR	8,600.00	6,371.25	2,228.75
27	GONZALEZ GONZALEZ VICTOR	INSTRUCTOR/ENTRENADOR	4,552.00	3,459.52	1,092.48
28	GUILLEN ROSALES PABLO	INSTRUCTOR/ENTRENADOR	9,698.00	6,404.29	3,293.71
29	IBARRA MEDELLIN OSCAR ADRIAN	INSTRUCTOR/ENTRENADOR	6,746.00	4,861.94	1,884.06
TOTAL			116,620.00		31,047.62

RELACIÓN DE RECIBOS CON FALTA DE FIRMA DE LA QUINCENA 23

NO.	NOMBRE	PUESTO	FIRMA PRIMERA QUINCENA
1	BARBOSA LOPEZ LAURA PRISCILA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NO
2	CELESTINO ALFARO MA. DE LURDES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NO
3	DELIJORGE GONZALEZ BEATRIZ JUVENTINA	COORDINADORA	NO
4	NUÑEZ OROZCO JAVIER	DIR DESARROLLO DEPORTE	NO
5	PEREZ VILLAGRANA GABRIELA	ENTR/OLIMP/ESPECIALES	NO
6	PACHECO RODRIGUEZ DANIEL DE JESUS	ENTRENADOR	NO
7	ROMO RIOS MARCO EDUARDO	ENTRENADOR	NO
8	ROMAN ACUÑA ERIKA ROCIO	ENTRENADOR	NO



NO.	NOMBRE	PUESTO	FIRMA PRIMERA QUINENA
9	MARQUEZ TORRES ANTONIO	ENTRENADOR	NO
10	PONS BENGOCHEA ALBERTO PEDRO	ENTRENADOR	NO
11	ARCE PANTOJA FERNANDO ANTONIO	ENTRENADOR	NO
12	DE LA TORRE SALCEDO OSCAR ARTEMIO	ENTRENADOR	NO
13	VAZQUEZ ORTEGA EMMANUEL	ENTRENADOR	NO
14	DIAZ SUAREZ ALEJANDRO	FISIOTERAPEUTA	NO
15	AGUILAR DAVILA FABIAN	FISIOTERAPEUTA	NO
16	MORENO GARCIA JUAN FRANCISCO	INSTRUCTOR	NO
17	NAVA RUBEN MAURICIO	INSTRUCTOR	NO
18	OLGUIN SANTILLAN STEPHANIA	INSTRUCTOR	NO
19	OLMOS VAZQUEZ JOSE	INSTRUCTOR	NO
20	PACHECO MERCADO FELIPE DE JESUS	INSTRUCTOR	NO
21	REYES FELIX IVAN ENRIQUE	INSTRUCTOR	NO
22	SALINAS GOMEZ CARLOS RUSSELL	INSTRUCTOR	NO
23	SOTO VAQUERA GERARDO	INSTRUCTOR	NO
24	VERDE MARQUEZ DAVID ANDRES	INSTRUCTOR	NO
25	SANTAMARIA GARCIA JOSE MANUEL	INSTRUCTOR	NO
26	RODRIGUEZ PEREZ MARIA JULIA	INSTRUCTOR CUBANA	NO
27	TORRES SALDAÑA JOSE ROMAN	INSTRUCTOR/ENTRENADOR	NO
28	MONRREAL NAVA ANGEL	INTENDENTE	NO
29	HERRERA PACHECO DANIEL JEHOAFAT	INTENDENTE	NO
30	CALDERA CALDERA JUAN CARLOS	TECNICO ESPECIALIZADO	NO
31	LOPEZ RIVAS MARIA DEL CONSUELO	TECNICO ESPECIALIZADO	NO

RELACION DE RECIBOS CON FALTA DE FIRMA QUINCENA 24

NO.	NOMBRE	PUESTO	FIRMA SEGUNDA QUINCENA
1	LUNA CALVILLO MARIA EUGENIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NO
2	PADILLA CISNEROS NELY ARCELIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NO
3	BARBOSA LOPEZ LAURA PRISCILA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NO
4	DELGADO RODRIGUEZ ROBERTO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NO
5	CELESTINO ALFARO MA. DE LURDES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NO
6	MACIAS RODRIGUEZ MARIA MAGDALENA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NO
7	REVILLA BELMONTES ESQUIO	CAJERO	NO
8	LOPEZ GALEANA RUTH BELEN	CAJERO	NO
9	NUÑEZ OROZCO JAVIER	DIR DESARROLLO DEPORTE	NO
10	DELFIN MONTELLANO FRETHER ALEJANDRO	DISEÑO GRAFICO	NO
11	MEDINA MUÑOZ JOEL	ENC. MARCELINO	NO
12	ORTIZ LUNA J. JESUS	ENTRENADOR	NO
13	RODRIGUEZ CERVANTES HUMBERTO	EVENT. ESPECIALES	NO

NO.	NOMBRE	PUESTO	FIRMA SEGUNDA QUINCENA
14	VALDEZ ACEVEDO LETICIA	INTENDENTE	NO
15	MUÑOZ GARAY JULIA	INTENDENTE	NO
16	ALVAREZ HERNANDEZ VIRGINIA	INTENDENTE	NO
17	MARTINEZ BELTRAN MANUEL DE JESUS	INTENDENTE	NO
18	DE LA RIVA RANGEL VICTOR MANUEL	INTENDENTE	NO
19	CASTILLO CAMPOS LORENA	INTENDENTE	NO
20	ROMAN ALVAREZ JOSEFINA	INTENDENTE	NO
21	DE LA RIVA BASURTO VICTOR	INTENDENTE	NO
22	PINEDO ESPARZA IRMA	INTENDENTE	NO
23	HERNANDEZ DELGADO FELIPE DE JESUS	INTENDENTE	NO
24	GARCIA RODRIGUEZ JOSE LUIS	INTENDENTE	NO
25	ROBLES RAMOS JUAN LUIS	INTENDENTE	NO
26	TORRES JUAREZ GERARDO	INTENDENTE	NO
27	GARCIA BARRAGAN JOSE ENCARNACION	INTENDENTE	NO
28	COLLAZO GUTIERREZ JORGE	INTENDENTE	NO
29	DOMINGUEZ JUAREZ FERNANDO	INTENDENTE	NO
30	VILLA SALAS MA. ISABEL	INTENDENTE	NO
31	DUEÑAS GUERRERO MARIO ALEJANDRO	JEFE DEPTO MTTO/INST	NO
32	CORREA GARCIA JESUS	MANTENIMIENTO ALBERCA	NO
33	PIÑON RAMIREZ FELIPE	SOLDADOR	NO
34	ESPINO CARRILLO JUAN ROBERTO	SRIO. PRIVADO DIR. GRAL	NO
35	CALDERA CALDERA JUAN CARLOS	TECNICO ESPECIALIZADO	NO
36	MARTINEZ LARA JUAN ANTONIO	VELADOR INSTALACIONES	NO
37	TORRES DELGADO ALEJANDRO	VELADOR INSTALACIONES	NO
38	MARTINEZ GONZALEZ ANTONIO	VIGILANTE ALBERCA	NO

Asimismo, se incumple lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que prevé, la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique el gasto y los registros que se efectúen.

Derivado del proceso de solventación el ente fiscalizado mediante oficio número DG/DA/107/2014, de fecha 16 de junio del 2014, suscrito por el L.A.E. José Alejandro Zapata Castañeda, Coordinador Administrativo del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, presenta aclaraciones y documentación, mismos que se detallan a continuación:

- Dispersión de nómina de la primer quincena y segunda quincena de diciembre del 2013, en los cuales se puede observar que se realizaron los depósitos de manera individual a cada uno de los integrantes de la llamada nómina de becarios vía transferencia y referente a los recibos, varios de ellos no fueron firmados ya que se encontraban en periodo de vacaciones, y para la contabilización se respalda con documentación original del banco que comprueba y justifica el gasto y el registro que se efectúa. Se presentan reportes de las dispersiones realizadas en el banco correspondiente a las fechas de transmisión del 13/12/2013 y 19/12/2013, por cada becario con número de cuenta y monto.

- Pólizas CP 12000577 de fecha 13/12/2013 y CP 12000576 de fecha 19/12/2013 debidamente validadas y autorizadas por el Coordinador Administrativo y el Titular del Organismo.

- Referente al tabulador de Sueldos para pago a becarios, aplicado durante el ejercicio 2013, se aplicó un tabulador creado de acuerdo a las necesidades y las políticas salariales y tabulador de Gobierno del Estado, propuesto por la Coordinación Administrativa y autorizado por el Director General del Instituto, este tabulador se sometió a consideración del Consejo Consultivo y fue aprobado. Se presenta tabulador que se aplica y Acuerdo de Autorización del Consejo Consultivo de fecha 17 de junio del 2013.



NO SOLVENTA, en virtud de que sus argumentos y documentación presentada no desvirtúan la observación realizada, ya que no presenta documentos que prueben el por qué se otorgaron la beca o sueldo a 112 trabajadores por un importe de \$386,206.00 sin apearse al tabulador quincenal de sueldos para personal becario y de apoyo autorizado por el Consejo Consultivo de fecha 17 de junio del 2013, además se presentó dispersión de nómina de la primer quincena del mes diciembre del 2013 en la cual se pudo observar que se realizaron los depósitos de manera individual a cada uno de los integrantes de la llamada nómina de becarios; sin embargo, no comprueba el importe observado por \$116,620.00 referente a los recibos de pago de 29 trabajadores que no fueron presentados, ya que del análisis efectuado a la dispersión de nómina de la primer quincena del mes diciembre del 2013 y al cuadro antes citado, se detectaron transferencias efectuadas por importes menores al sueldo establecido en la Relación de Becarios proporcionada durante el proceso de revisión por el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, arrojando una diferencia del análisis realizado por un importe de \$31,047.62.

Respecto a los 31 recibos de nómina correspondientes a la quincena 23 y 38 de la quincena 24 que no se encontraron firmados por los trabajadores, el Ente fiscalizado presentó argumento de que no fueron firmados ya que se encontraban en periodo de vacaciones, sin embargo a la fecha de revisión aún no habían sido recabadas las firmas correspondientes, por lo que se incumple lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 57 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, que prevé, la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique el gasto y los registros que se efectúen.

Acción a Promover

CPE13-AF-INCUFIDEZ-37 Pliego de Observaciones

Esta Auditoría Superior del Estado formulará Pliego de Observaciones por la presunción de daño y perjuicio al erario público, por otorgar becas o sueldos a 112 trabajadores sin apearse al tabulador quincenal de sueldos para personal becario y de apoyo autorizado por el Profr. Martín Barraza Luna y Vo.Bo. L.A.E. José Alejandro Zapata Castañeda por un importe de \$386,206.00, debido a que el puesto que se les asignó no se encuentra contenido dentro del tabulador quincenal de sueldos para personal becario, asimismo se determina un pliego de observaciones por la cantidad de \$116,620.00 debido a que no se exhibieron los recibos de pago de 29 trabajadores, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 57 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-INCUFIDEZ-38 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita al Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado CPE13-AF-INCUFIDEZ-16, Observación 14, relativo a las becas o sueldos otorgados a 112 trabajadores si apearse al tabulador quincenal de sueldos para personal becario y de apoyo autorizado por el Profr. Martín Barraza Luna y Vo.Bo. L.A.E. José Alejandro Zapata Castañeda; además, por no presentar 31 recibos de nómina correspondientes a la quincena 23 y 38 recibos correspondientes a la quincena 24 debidamente firmados por los trabajadores, asimismo no se exhibieron los recibos de pago de 29 trabajadores. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a promover

CPE13-AF-INCUFIDEZ-39 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, se solicita a la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia verifique que el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, tratándose de pagos realizados a los trabajadores denominados "Becarios" se apeguen tanto en el puesto, como en el sueldo, al tabulador quincenal de sueldos para personal becario y de apoyo, autorizado por el Consejo Consultivo; además, que al momento de realizar los pagos, los recibos se encuentren debidamente firmados por los trabajadores, asimismo se anexen a la documentación comprobatoria correspondiente, de conformidad con los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 57 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas. De lo anterior se solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

Resultado CPE13-AF-INCUFIDEZ-17, Sin Observación



El presupuesto ejercido en Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas ascendió a la cantidad de \$45,565,062.39, de los cuales se seleccionó para revisión un monto de \$24,508,895.85 que representa un 53.79% del total ejercido en este capítulo. El examen a este rubro consistió en verificar que las erogaciones registradas contaran con la documentación comprobatoria y justificativa que las soporte en cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas aplicables; de lo anterior, se desprende lo siguiente:

Resultado CPE13-AF-INCUFIDEZ-18, Observación 15

De la revisión efectuada a los egresos del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, en lo correspondiente a erogaciones de la partida 4112 "Transferencias para materiales y suministros", se conoció que el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas celebró en fecha 18 de abril del 2013 un convenio de compra-venta con la empresa INMOZAC, S.A. de C.V. por la adquisición de 500 pants deportivos 2 piezas marca Atlética de la cuenta bancaria no. 812469420 (Recurso Estatal), mediante transferencia bancaria a favor de la empresa en mención de fecha 17 de abril del 2013 por un importe de \$449,998.80, un día anterior al convenio celebrado, además no se presentó la totalidad de la documentación comprobatoria que permita justificar y transparentar la aplicación de los recursos erogados, que incluya entre otros listas de los beneficiarios debidamente requisitadas, anexando copia fotostática de la identificación oficial, lo anterior, incumple lo establecido en el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que prevé, la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique el gasto y los registros que se efectúen. Esta situación se determinó al analizar el soporte documental presentado por el ente fiscalizado.

Derivado del proceso de solventación, el Ente fiscalizado mediante oficio número DG/DA/107/2014, de fecha 16 de junio del 2014, suscrito por el L.A.E. José Alejandro Zapata Castañeda, Coordinador Administrativo del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, presenta aclaraciones y documentación, mismos que se detallan a continuación:

- Relación de folios de uniformes exteriores de la Olimpiada Nacional 2013

- 27 recibos de material indicando no. de recibo, cantidad de pants recibidos, evento deportivo, nombre y firma de la persona que recibe y entrega, detalle en el siguiente cuadro:

La observación persiste, en virtud de que el Ente fiscalizado aún cuando presentó los recibos por la entrega de los 500 pants con nombre y firma de la persona que recibe, el Ente fiscalizado no presentó lo referente a las copias fotostáticas de la identificación oficial de las personas o beneficiarios finales que recibieron cada uno de los pants, lo anterior con el fin de cotejar las firmas de los recibos y de la identificación oficial de las personas que reciben los uniformes, lo cual permita justificar y transparentar la aplicación de los recursos erogados por un importe de \$449,998.80, por lo que la observación persiste y, por ende, incumple con el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 57 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, que prevé, la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique el gasto y los registros que se efectúen.

Acción a Promover

CPE13-AF-INCUFIDEZ-40 Pliego de Observaciones

Esta Auditoría Superior del Estado formulará Pliego de Observaciones por la presunción de daño y perjuicio al erario público, por realizar erogaciones de la partida 4112 "Transferencias para materiales y suministros", relativas a la adquisición de 500 pants deportivos 2 piezas marca Atlética de la cuenta bancaria no. 812469420 (Recurso Estatal), por el orden de \$449,998.80, de lo cual no presentaron las copias fotostáticas de la identificación oficial de las personas o beneficiarios finales que recibieron cada uno de los pants, lo anterior con el fin de cotejar las firmas de los recibos y de la identificación oficial de las personas que reciben los uniformes, lo cual permita justificar y transparentar la aplicación de los recursos erogados, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 57 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-INCUFIDEZ-41 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo



Se solicita al Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado CPE13-AF-INCUFIDEZ-17, Observación 15, relativo a erogaciones con documentación comprobatoria incompleta, consistentes en pagos de la partida 4112 "Transferencias para materiales y suministros", para la adquisición de 500 pants deportivos 2 piezas marca Atlética, de los cuales no se presenta documentación comprobatoria de los beneficiarios a los que les fueron entregados. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a promover

CPE13-AF-INCUFIDEZ-42 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, se solicita a la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia verifique que el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, en lo referente a erogaciones de la partida 4112 "Transferencias para materiales y suministros", documente e implemente las acciones necesarias que permitan recabar e integrar a las erogaciones realizadas, las copias fotostáticas de las identificaciones oficiales de los beneficiarios con el fin de cotejar y transparentar la entrega de materiales y suministros. De lo anterior se solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

Resultado CPE13-AF-INCUFIDEZ-19, Observación 16

De la revisión efectuada a los egresos del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, en lo correspondiente a erogaciones del Capítulo 4000, se verificó un apoyo económico de la cuenta bancaria no. 812469420 (Recurso Estatal) para la promoción y uso de caballo, mediante póliza cheque no. 2638 de fecha 04 de marzo de 2013 a favor de Ramiro Rosales Acevedo, por un importe de \$280,000.00, sin contar con la totalidad de la documentación comprobatoria que permita justificar y transparentar la aplicación de los recursos erogados, ya que se firma convenio en el cual no se especifica la documentación soporte que se deberá presentar para amparar el gasto y solamente como comprobación se presenta recibo simple del Instituto, sin integrar más documentación comprobatoria y justificativa, lo anterior, incumple lo establecido en el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 57 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, que prevé, la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique el gasto y los registros que se efectúen. Esta situación se determinó al analizar el soporte documental presentado por el ente fiscalizado.

Cabe señalar, que dicha aclaración fue solicitada al Ente auditado, mediante requerimiento de información número 7, de fecha 20 de mayo de 2014, sin que a la fecha se haya presentado información al respecto.

Durante el proceso de solventación el ente fiscalizado mediante oficio número DG/DA/107/2014, de fecha 16 de junio del 2014, suscrito por el L.A.E. José Alejandro Zapata Castañeda, Coordinador Administrativo del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, presenta aclaraciones y documentación, mismos que se detallan a continuación:

"Se buscó al ex diputado para que entregue el informe correspondiente sin localizarlo en su domicilio".

- Oficio DG/DA/99/2014, de fecha 11 de junio del 2014, suscrito por el Profr. Martín Barraza Luna, Director General del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, dirigido al C. Ramiro Rosales Acevedo, Ex-Representante de la Comisión de la Niñez, Juventud y Deporte del Estado de Zacatecas, mediante el cual se solicita la comprobación del recurso entregado para la promoción y uso del caballo, por la cantidad de \$280,000.00 con cheque 2638 de cuenta Banorte del día 4 de marzo del 2013, anexan copia fotostática de la identificación oficial de la persona en mención, sin firma de recibido.



NO SOLVENTA, ya que los argumentos y documentos que aporta la entidad fiscalizada no permiten justificar y transparentar la aplicación de los recursos erogados por un importe de \$280,000.00, por lo que la observación persiste, lo anterior en cumplimiento con lo establecido en el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 57 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, que prevé, la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique el gasto y los registros que se efectúen.

Acción a Promover

CPE13-AF-INCUFIDEZ-43 Pliego de Observaciones

Esta Auditoría Superior del Estado formulará Pliego de Observaciones por la presunción de daño y perjuicio al erario público, por concepto de apoyo económico de la cuenta bancaria no. 812469420 (Recurso Estatal) para la promoción y uso de caballo, mediante póliza cheque no. 2638 de fecha 04 de marzo de 2013 a favor de Ramiro Rosales Acevedo, por un importe de \$280,000.00, de lo cual no se presentó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que permita corroborar que los recursos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de conformidad con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 57 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-INCUFIDEZ-44 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita al Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado CPE13-AF-INCUFIDEZ-18, Observación 16, relativo a erogaciones con documentación comprobatoria y justificativa incompleta, referente al apoyo económico para la promoción y uso de caballo otorgado mediante póliza cheque no. 2638 de fecha 04 de marzo de 2013 al C. Ramiro Rosales Acevedo. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a promover

CPE13-AF-INCUFIDEZ-45 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, se solicita a la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia verifique que el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, en lo correspondiente a erogaciones del Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" relativas a apoyos económicos, se presente la documentación comprobatoria y justificativa que permita corroborar que los recursos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de conformidad con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 57 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas. De lo anterior se solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

CUENTAS DE BALANCE

Resultado CPE13-AF-INCUFIDEZ-20, Sin Observación

El Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2013 del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacateca presenta un monto de Activos por \$ 109,253,810.21 sus Pasivos ascienden a \$3,699,523.63 y su Patrimonio a \$105,554,286.58. Seleccionando para revisión las cuentas de deudores diversos, terrenos, edificios no residenciales, fondo revolvente y otros activos fijos; según muestra revisada, la información contenida en el Estado de Posición Financiera, se encuentra respaldada con los registros contables y la documentación comprobatoria correspondiente. Los resultados de la revisión son los siguientes:

DEUDORES DIVERSOS



Resultado CPE13-AF-INCUFIDEZ-21, Observación 17

De la revisión a las Cuentas de Balance del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, del periodo de enero a diciembre de 2013, se conoció que en la cuenta 1123 Deudores Diversos se lleva a cabo el registro de los recursos por concepto de fondo revolvente, sin embargo el Capítulo 7.- Fondo Revolvente del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2013 indica que se registrará dentro de una cuenta de balance de activo circulante denominada 1125 Deudores por Anticipo de Tesorería a Corto Plazo (Plan de Cuentas CONAC), situación que no es correcta, debido a que dicha cuenta se debe registrar tal y como se establece en el artículo 37 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde se señala que: "Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo. Para tal propósito, se tomarán en consideración las necesidades de administración financiera de los entes públicos, así como las de control y fiscalización...", situación que derivó del análisis realizado a la cuenta 1123 Deudores Diversos.

Derivado del proceso de solventación el ente fiscalizado mediante oficio número DG/DA/107/2014, de fecha 16 de junio del 2014, suscrito por el L.A.E. José Alejandro Zapata Castañeda, Coordinador Administrativo del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, presenta aclaraciones y documentación, mismos que se detallan a continuación:

"... el Manual de Normas y Políticas del ejercicio del gasto maneja la partida 1125 que no fue utilizada por el ente por lo que para este ejercicio se tendrá cuidado en ello para manejarla correctamente..."

SOLVENTA Y SE EMITE RECOMENDACIÓN, ya que el ente fiscalizado presentó oficio número DG/DA/107/2014, de fecha 16 de junio del 2014, suscrito por el L.A.E. José Alejandro Zapata Castañeda, Coordinador Administrativo del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, mediante el que comenta que: "...El Manual de Normas y Políticas del ejercicio del gasto maneja la partida 1125 que no fue utilizada por el ente por lo que para este ejercicio se tendrá cuidado en ello para manejarla correctamente...", por lo que se emitirá la recomendación correspondiente en el sentido de que el registro de los recursos por concepto de fondo revolvente se lleve a cabo dentro de la partida 1125 Deudores por Anticipo de Tesorería a Corto Plazo (Plan de Cuentas CONAC) conforme a lo establecido en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2013, así mismo se dará seguimiento en los ejercicios posteriores para corroborar que efectivamente el gasto por este concepto se esté registrando en la partida correcta.

Acción a Promover

CPE13-AF-INCUFIDEZ-46 Recomendación

Se recomienda al Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas establezca las medidas necesarias para que los registros de los recursos por concepto de fondo revolvente se realicen dentro de la cuenta de balance de activo circulante denominada 1125 Deudores Diversos por Anticipo de Tesorería a Corto Plazo, de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2013 y el artículo 37 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acción a Promover

CPE13-AF-INCUFIDEZ-47 Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, se solicita a la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia verifique que en lo sucesivo el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas realice los registros de los recursos por concepto de fondo revolvente dentro de la cuenta de balance de activo circulante denominada 1125 Deudores Diversos por Anticipo de Tesorería a Corto Plazo, de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2013. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

Resultado CPE13-AF-INCUFIDEZ-22, Observación 18

Derivado del análisis a los saldos y movimientos de las Cuentas de Balance, en lo correspondiente a la cuenta 1123 Deudores Diversos, se determinó un importe por \$20,000.00 otorgado al C. Agustín García Ortega (Presidente Asociación de Boxeo) por concepto de gastos a comprobar para la Afiliación Mexicana de Boxeo, A.C., el cual no fue comprobado ni reintegrado al cierre del ejercicio, mismo que se registró en póliza CP-



5000425, de fecha 8 de mayo de 2013; lo que incumple con lo estipulado en el Capítulo 9.- Gastos a Comprobar del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2013, donde se establece que: "... Los recursos otorgados bajo este concepto, deberán comprobarse en un periodo máximo de 30 días naturales posteriores a su entrega... y en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que prevé, la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique el gasto y los registros que se efectúen.

Derivado del proceso de solventación el ente fiscalizado mediante oficio número DG/DA/107/2014, de fecha 16 de junio del 2014, suscrito por el L.A.E. José Alejandro Zapata Castañeda, Coordinador Administrativo del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, presenta aclaraciones y documentación, mismos que se detallan a continuación:

"A la fecha no ha comprobado el señor Agustín García Borrego".

NO SOLVENTA, debido a que los argumentos aportados, no justifican que el Ente auditado no haya realizado acciones, para que el deudor presente la comprobación o el reintegro respectivo. Cabe señalar que desde que registró el gasto a comprobar a la fecha de presentación de la solventación (17/06/2014) ha transcurrido más de un año en el cual no se ha comprobado la erogación.

Acción a Promover

CPE13-AF-INCUFIDEZ-48 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita al Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado CPE13-AF-INCUFIDEZ-20, Observación 18, relativa a gastos a comprobar con antigüedad de más de un año, consistente a que en fecha 8 de mayo de 2013 se otorgaron recursos al C. Agustín García Ortega (Presidente Asociación de Boxeo) por un importe por \$20,000.00, el cual no fue comprobado ni reintegrado al cierre del ejercicio. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-INCUFIDEZ-49 Recomendación

Se recomienda al Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas establezca las acciones necesarias para la recuperación o reintegro del saldo otorgado al C. Agustín García Ortega (Presidente Asociación de Boxeo) con antigüedad de más de un año, y que a la fecha del cierre del ejercicio no ha sido comprobado ni reintegrado, de conformidad con lo estipulado en el Capítulo 9.- Gastos a Comprobar del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2013.

Acción a Promover

CPE13-AF-INCUFIDEZ-50 Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, se solicita a la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia verifique que el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas implementen las acciones necesarias para la recuperación o reintegro inmediato del saldo referente a Deudores Diversos con antigüedad de más un años, y que en el caso de proceder a la depuración de saldos, éstos cuenten con el sustento, documentación y autorización correspondiente, a efecto de que los recursos se administre de conformidad con lo establecido en el Capítulo 9.- Gastos a Comprobar del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2013 y artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

SEGUIMIENTO DE ACCIONES PROMOVIDAS DE EJERCICIO FISCAL 2012

Resultado CPE13-AF-INCUFIDEZ-23, Observación 19

Derivado del seguimiento a las observaciones determinadas al Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas en la Cuenta Pública 2012, en específico a la acción CPE12-AF-INCUFIDEZ-44 Recomendación, la cual corresponde a que el ente auditado cuenta con 98 trabajadores a los cuales el Instituto los denominó "Becarios" se conoció que no cuentan con ningún tipo de contrato de trabajo con el Instituto ya sea individual o colectivo y que la contratación se realiza de manera informal, además de que la "beca" o sueldo asignados se otorgan sin apearse al tabulador para becarios, entrenadores, asistentes, promotores



deportivos, apoyo administrativo de la alberca olímpica y de otras áreas de este Instituto autorizado por el Director General del Instituto, asimismo no se encuentran afiliados a un Sistema de Seguridad Social que les permita contar con las prestaciones a las que tiene derecho, de lo anterior el ente fiscalizado exhibió documentos que muestra las acciones realizadas para la atención de la observación en cuestión, sin embargo al analizar dichos documentos y verificar la implementación señalada según su manifestación, se determinó que se encuentra en proceso, ya que en fecha 15 de abril del 2013 el Profr. Martín Barraza Luna, Director General del INCUFIDEZ, solicitó al Lic. Le Roy Barragán Campos, Secretario de Administración y a la C. Juana Ma. Hernández Cárdenas, Directora General de Recursos Humanos, determinar el impacto económico de dar de alta ante el IMSS a los becarios, motivo por el cual de los 98 trabajadores denominados "Becarios" por el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas y los cuales fueron observados durante el 2012, a la fecha de revisión del ejercicio 2013, 87 becarios aún no cuentan con el registro a un Sistema de Seguridad Social, ni con el contrato respectivo autorizado por el Consejo Consultivo del Instituto y presentado ante este Órgano de Fiscalización el día 04 de septiembre de 2013; además 11 personas no fueron localizadas en la nómina del 2013, por lo que se solicita aclarar dicha situación, que se detalla en los cuadros siguientes:

TRABAJADORES BECARIOS QUE NO CUENTA CON SEGURIDAD SOCIAL NI CONTRATO

NO.	NOMBRE	PUESTO	FECHA DE ALTA
1	BARBOSA LOPEZ LAURA PRISCILA	AUXILIAR CONTABLE	28/05/2009
2	BASURTO RODRIGUEZ JOSE IVAN	CAJERO ALBERCA	01/10/2006
3	CELESTINO ALFARO MA. DE LURDES	SECRETARIA	24/04/2008
4	HERNANDEZ BELMONTES PAULO CESAR	ASISTENTE DEL DIR. DESARROLLO	01/09/2008
5	MACIAS RODRIGUEZ MARIA MAGDALENA	AUXILIAR CONTABLE	23/02/2006
6	PADILLA CISNEROS NELY ARCELIA	AUXILIAR	01/09/2007
7	CALDERA CALDERA JUAN CARLOS	AUXILIAR CONTABLE	24/11/2010
8	DELFIN MONTELLANO FRETH ALEJANDRO	AUXILIAR INF. DISEÑO GRAFICO	01/02/2011
9	DUEÑAS ORTIZ MARIA ALEJANDRA	AUXILIAR	18/03/2011
10	ESCOBEDO ALVARADO CLAUDIA MONSERRAT	AUXILIAR SUBDIR. JURIDICO	04/01/2011
11	ESPINO CARRILLO JUAN ROBERTO	ASISTENTE DEL DIR. GENERAL	01/02/2011
12	HERNANDEZ CARRILLO AURELIA	SECRETARIA	01/10/2010
13	LOPEZ GALEANA RUTH BELEN	CAJERA AUXILIAR ALBERCA	17/05/2010
14	MARQUEZ GUSTAVO ADOLFO	CONTROL PARQUE VEHICU	01/02/2011
15	LARA VALDIVIA BLANCA ISABEL	AUX. AREA PRESUPUESTO	11/07/2011
16	PLOWES MURO JONATHAN	RESP. PAGINA WEB	16/07/2011
17	ZAPATA CARRILLO JORGE INDALECIO	AUXILIAR INFORMATICA	01/02/2012
18	LUNA CALVILLO MARIA EUGENIA	SECRETARIA ALBERCA	09/05/2011
19	LOPEZ GALLEGO ANGEL MORONI	AUXILIAR CONTABLE	01/06/2012
20	LOPEZ RIVAS MARIA DEL CONSUELO	AUXILIAR CONTABLE	02/07/2012
21	CHAVEZ CAMPA PABLO RICARDO	INTENDENTE	16/01/2008
22	GARCIA ARELLANO RAFAEL	ENTRENADOR DE LUCHA L	16/01/2008
23	GARCIA RODRIGUEZ JOSE LUIS	INTENDENTE	01/02/2008
24	MUÑOZ GARAY JULIA	INTENDENTE	10/09/2009
25	OLIVO VILLA LORENA	INTENDENTE	16/08/2007
26	CASTILLO CAMPOS LORENA	INTENDENTE	10/09/2009
27	PIÑON RAMIREZ FELIPE	VIGILANTE	16/08/2008
28	REVILLA BELMONTES ESQUIVO	AUX. EVENTOS ESPECIALES	17/09/2008
29	RIOS ESPARZA JOSE MANUEL	INTENDENTE	01/02/2009
30	RODRIGUEZ GARCIA MIGUEL ANGEL	INTENDENTE	31/01/2009
31	RODRIGUEZ IRACHETA J. JESUS	ALBÑIL	01/09/2008

NO.	NOMBRE	PUESTO	FECHA DE ALTA
32	TORRES DELGADO ALDO BAUDELIO	INTENDENTE	01/09/2008
33	VIDAL FLORES JOAQUIN	VIGILANTE	01/02/2011
34	VILLA SALAS MA. ISABEL	INTENDENTE	09/11/2009
35	HERNANDEZ QUINTERO JORGE	VIGILANTE BAÑOS ALBERCA	23/02/2011
36	LOPEZ MARTINEZ LUIS CARLOS	INTENDENTE	22/11/2008
37	MARQUEZ OROZCO SERGIO	AUX. EVENTOS ESPECIALES	16/03/2011
38	MARQUEZ VILLAGRANA ANA MARIA	COCINERA VILLA DEPORTIVA 2	17/05/2010
39	MARTINEZ GONZALEZ ANTONIO	VIGILANTE ESTACIONAMIENTOS	17/02/2011
40	MAZATAN ACOSTA OSCAR ALEJANDRO	ENCARGADO MANT. GIMNASIO	16/02/2011
41	MONRREAL NAVA ANGEL	SOLDADOR	16/03/2011
42	ROBLES RAMOS JUAN LUIS	ENCARGADO MANT. ALB. FLLO	16/02/2008
43	ROMAN ALVAREZ JOSEFINA	INTENDENTE	02/05/2011
44	DELGADO RODRIGUEZ ROBERTO	JARDINERO	22/06/2022
45	GARCIA RODRIGUEZ FRANCISCO	INTENDENTE	01/01/2012
46	GARCIA FRANCO ABRAHAM	ENTRENADOR DE ATLETISMO	01/02/2012
47	MARTINEZ LARA JUAN ANTONIO	VIGILANTE OFICINAS CENTRAL	16/05/2012
48	DE LA RIVA CABRERA JOSE MANUEL	INTENDENTE	14/05/2012
49	VILLARREAL MARTINEZ LUIS ERNESTO	JARDINERO	06/06/2012
50	MUÑOZ GARAY ALFREDO	VIGILANTE	19/06/2012
51	TORRES DELGADO ALEJANDRO	INTENDENTE	26/06/2012
52	DE LA RIVA RANGEL VICTOR MANUEL	INTENDENTE	16/01/2013
53	AGUILERA DAVILA FABIAN	FISICOTERPISTA	19/06/2008
54	ARCE PANTOJA FERNANDO ANTONIO	INSTRUCTOR GIMNASIA	07/11/2011
55	DE LA TORRE SALCEDO OSCAR ARTEMIO	INSTRUCTOR GIMNASIA	01/10/2012
56	DIAZ SUAREZ ALEJANDRO	FISICOTERPISTA	16/01/2008
57	MARQUEZ TORRES ANTONIO	INSTRUCTOR GIMNASIA	16/02/2011
58	PEREZ VILLAGRANA GABRIELA	INSTRUCTOR GIMNASIA	01/08/2009
59	PINEDO ESPARZA IRMA	INTENDENTE ESC. GIMNASIA	14/03/2007
60	PONS BENGOCHEA ALBERTO PEDRO	INSTRUCTOR GIMNASIA	18/10/2010
61	ROMAN ACUÑA ERIKA ROCIO	INSTRUCTOR GIMNASIA	16/01/2007
62	VILLALONGA HERNANDEZ SANTA ROGELIA	INSTRUCTOR GIMNASIA	30/10/2010
63	DELIJORGE GONZALEZ BEATRIZ JUVENTINA	INSTRUCTOR GIMNASIA	01/02/2013
64	BERMUDEZ LOZANO GABRIELA	CAJERA AUX. ALB. FLLO.	01/08/2007
65	CEPEDA RODRIGUEZ NORMA ARACELI	JEFA DE REC.H. Y MATER.	23/04/2007
66	GARCIA GURROLA JOSE	ADMINISTRADOR ALB. FLLO	23/10/2008
67	HERNANDEZ DELGADO RUBEN	INTENDENTE	23/04/2007
68	LOPEZ LOPEZ MARGARITA	CONTROL ACCESO ALBERC	23/04/2007
69	LOPEZ LOPEZ JOSE MANUEL	INTENDENTE	23/04/2007
70	MACIAS BRIONES JOSE DE JESUS	INTENDENTE	16/07/2010
71	MARTINEZ SOLIS MA. GUADALUPE	INTENDENTE	01/02/2010
72	MERCADO MARTINEZ ALONSO	INTENDENTE	17/11/2008
73	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JORGE ALBERTO	MEDICO DE LA ALBERCA	01/04/2011

NO.	NOMBRE	PUESTO	FECHA DE ALTA
74	RODRIGUEZ TORRES LETICIA	ENFERMERA ALBERCA	18/10/2010
75	SANCHEZ FRIAS ZAHIRA GUADALUPE	CAJERA ALBERCA FLO.	23/04/2007
76	ALVARADO MARTINEZ JOEL ARMANDO	COORD. INSTRUCTORES	03/01/2011
77	SAUCEDO RODRIGUEZ PEDRO	COORD. INSTRUCTORES	02/05/2007
78	ADAME MANRIQUEZ GILBERTO	INSTRUCTOR NATACION	01/06/2007
79	ADAME PASILLAS EMMANUEL EDUARDO	INSTRUCTOR NATACION	16/04/2008
80	AVILA CASTILLO JORGE	INSTRUCTOR NATACION	10/08/2011
81	CASTAÑEDA ROMERO JOSE GUADALUPE	INSTRUCTOR NATACION	15/06/2007
82	LOPEZ AVILA RAMIRO	INSTRUCTOR NATACION	01/05/2008
83	MEDINA BADILLO WENDY ADRIANA	INSTRUCTOR NATACION	05/09/2011
84	RODRIGUEZ RODRIGUEZ UBALDO	INSTRUCTOR NATACION	16/01/2008
85	SANDOVAL DELGADO JUAN CARLOS	INSTRUCTOR NATACION	25/04/2012
86	VEGA PEREZ MARIA ELIZABETH MONICA	INSTRUCTOR NATACION	04/05/2012
87	YAÑEZ NISIMURA HIROHITO	INSTRUCTOR NATACION	01/08/2008

TRABAJADORES BECARIOS NO LOCALIZADOS

NO.	NOMBRE	PUESTO	FECHA DE ALTA
1	AMBRIZ GERARDO	ASISTENTE DEL SRIO. PARTIC.	01/02/2011
2	CAMPA MARTINEZ EDUARDO	AUXILIAR CONTABLE	04/10/2010
3	SALAZAR TRUJILLO JORGE ALBERTO	FISICOTERAPISTA	01/02/2012
4	RODRIGUEZ ACEVEDO HUMBERTO	ENCARGADO DE AGENDAS INSTAL	01/02/2012
5	ALEJO MARTINEZ BAL NOEL	INSTRUCTOR GIMNASIA	23/08/2012
6	FLORES RODRIGUEZ CECILIA MARGARITA	INSTRUCTOR GIMNASIA	24/11/2009
7	MARTINEZ MERCADO JOSUE	INTENDENTE	17/03/2009
8	NUÑEZ AVILA ISIDRA	INTENDENTE	24/08/2009
9	PEREZ MEDINA FRANCISCO MANUEL	CONTROL ACCESO ALBERC	05/04/2010
10	DELGADO TOLEDO YOALI	INSTRUCTOR NATACION	22/10/2009
11	VALDEZ GUERRERO ISRAEL ABRAHAM	INSTRUCTOR NATACION	01/08/2012

Es importante señalar que de este caso se tiene reincidencias en el ejercicio 2013, por lo que se incumple con el artículo 5, numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente del 1 de enero de 2013 al 6 de febrero de 2013 y artículo 6 fracción I y XVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente del 7 de febrero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, los cuales señala en lo general que los servidores públicos deberán cumplir con la máxima diligencia el servicio que les sea encomendado, así mismo, las que les dicten sus superiores, en el ejercicio de sus atribuciones, así como acatar en sus términos los acuerdos, requerimientos y resoluciones que emitan las autoridades de la Federación, del Estado y de los municipios.

Por lo que se determina que el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas debe realizar a la brevedad las acciones necesarias para la conclusión de esta acción, puesto que se observa reincidencia en la revisión del ejercicio 2013.

Derivado del proceso de solventación, el ente fiscalizado mediante oficio número DG/DA/107/2014, de fecha 16 de junio del 2014, suscrito por el L.A.E. José Alejandro Zapata Castañeda, Coordinador Administrativo



del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, presenta aclaraciones y documentación, mismos que se detallan a continuación:

- Escrito simple de fecha 17/06/2014 sin firma de la persona que lo elaboró en el cual se indica lo siguiente:

1. Se encuentra en proceso, ya que en fecha 15 de abril del 2013, el Profr. Martín Barraza Luna, Director General del INCUFIDEZ, solicitó al Lic. Le Roy Barragán Campos, Secretario de Administración y a la C. Juana Ma. Hernández Cárdenas, Directora General de Recursos Humanos, determinar el impacto económico de dar de alta ante el IMSS a los becarios, motivo por el cual los 98 trabajadores denominados "Becarios" por el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, están en proceso de alta ante la Secretaría de Administración. Se presentan oficios no. DGA-DA/105/2013 y DA/156/2013 de fecha 15 de abril del 2013 y 10 de julio del 2013 respectivamente.

2. Para el ejercicio 2013, el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2011, establece un formato de contrato de tiempo determinado para dependencias y no existía un contrato para dependencias centralizados y no existía un contrato para organismo públicos descentralizados, por lo que se hacía necesario crear uno nuevo para este tipo de necesidades, ya que se cuenta con personal por horas, medio tiempo y tiempo completo, por lo que se envió una propuesta de contrato de tiempo determinado y por horas a consideración del Director General del instituto. Se presenta formato de contrato laboral autorizado por el Consejo Consultivo del Instituto.

3. Referente al tabulador de sueldos para pago a becarios, aplicado durante el ejercicio 2013, se aplicó un tabulador creado, de acuerdo a las necesidades y a las políticas salariales y tabulador del Gobierno del Estado, propuesto por la Coordinación Administrativa y autorizado por el Director General del Instituto, este tabulador se sometió a consideración del Consejo Consultivo y fue aprobado. Se presenta tabulador que se aplica y acuerdo de autorización del consejo consultivo.

NO SOLVENTA, al no aportar los elementos para aclarar y/o solventar la observación señalada, en virtud de que si bien se muestra una propuesta de contrato laboral para el personal "becario" del Instituto, a la fecha de la revisión aún no se implementaba dicha medida, por lo que será en revisiones posteriores cuando se verifique que se hayan realizado los contratos laborales para los trabajadores. Con respecto al registro de los empleados "Becarios" a un régimen de seguridad social, se conoció que aún y cuando se realizó una acción por parte del Instituto para que los trabajadores reciban esta prestación, a la fecha aún no se demuestra que ya hayan sido inscritos, por lo que la observación persiste y se continuará dando seguimiento en revisiones posteriores, ya que la entidad reincide en la misma observación en el ejercicio 2013. Es conveniente mencionar que, respecto a las becas o sueldos que se otorgaron sin apearse al tabulador para becarios, entrenadores, asistentes, promotores deportivos, apoyo administrativo de la alberca olímpica y de otras áreas de este Instituto, se verificó que durante el ejercicio 2013, la situación fue reincidente al no apearse correctamente a dicho tabulador.

Con relación a las 11 personas que no fueron localizadas en la nómina del 2013, el ente fiscalizado no aportó argumentos, documentos o informes para solventar la observación.

Acción a Promover

CPE13-AF-INCUFIDEZ-51 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita al Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado CPE13-AF-INCUFIDEZ-23, Observación 19, relativo al seguimiento a las acciones emitidas en la Cuenta Pública 2012, referente a las erogaciones efectuadas a 87 trabajadores "Becarios" lo cuales no cuentan con ningún tipo de contrato de trabajo con el Instituto ya sea individual o colectivo, además que no se encuentran afiliados a un Sistema de Seguridad Social y 11 personas que no fueron localizadas en la nómina del 2013, es importante señalar que de este caso se tiene reincidencias en el ejercicio 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-INCUFIDEZ-52 Recomendación

Se recomienda al Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas realizar acciones ante la autoridad competente a efecto de formalizar la relación laboral de los 87 trabajadores denominados "Becarios", así como valorar la necesidad de otorgarles la seguridad social a que tienen derecho, de



conformidad con el artículo 12 fracción I de la Ley del Seguro Social que señala que son sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio las personas que de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley Federal del Trabajo, presten, en forma permanente o eventual, a otras de carácter físico o moral o unidades económicas sin personalidad jurídica, un servicio remunerado, personal y subordinado, cualquiera que sea el acto que le dé origen y cualquiera que sea la personalidad jurídica o la naturaleza económica del patrón aun cuando éste, en virtud de alguna ley especial, esté exento del pago de contribuciones.

Acción a Promover

CPE13-AF-INCUFIDEZ-53 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, se solicita a la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia verifique que el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas formalice la relación laboral de los 87 trabajadores denominados “Becarios”, así como su otorgamiento de seguridad social a que tienen derecho con el objetivo de garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado. De lo anterior se solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre resultados de su actuación.

Resultado CPE13-AF-INCUFIDEZ-24, Sin observación

Este procedimiento no se llevó a cabo, debido a que la revisión de la Cuenta Pública 2013 del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, se enfocó al seguimiento del otorgamiento de becas estatales y federales, así como aspectos generales del rubro de egreso y cuentas de balance.

En el examen realizado a la cuenta pública en el ejercicio de los recursos a cargo del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas se pudo constatar que la administración de sus recursos y el uso de su patrimonio, se realizó de forma adecuada, exceptuando las observaciones detectadas.

En la revisión se aplicaron los procedimientos y técnicas de auditoría procedentes. Los objetivos y alcances de la revisión se determinaron con imparcialidad, honestidad, responsabilidad y profesionalismo.

Del resultado de la Auditoría practicada se derivaron 53 acciones a promover, las cuales son 24 preventivas y 29 correctivas. El Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas tendrá un plazo de 20 días para su aclaración o solventación una vez notificadas por esta Entidad de Fiscalización. El seguimiento de las acciones promovidas es actividad fundamental de la Auditoría Superior del Estado con la finalidad de asegurar que se atiendan las observaciones y recomendaciones formuladas, con el propósito de coadyuvar a: adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

Derivado del plazo otorgado las acciones subsistentes corresponden a lo siguiente:

1. La Auditoría Superior del Estado solicitará la atención de los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados, con relación a las acciones números **CPE13-AF-INCUFIDEZ-01-01, CPE13-AF-INCUFIDEZ-03-01, CPE13-AF-INCUFIDEZ-05-01, CPE13-AF-INCUFIDEZ-15-01, CPE13-AF-INCUFIDEZ-26-01, CPE13-AF-INCUFIDEZ-35-01, CPE13-AF-INCUFIDEZ-46-01 y CPE13-AF-INCUFIDEZ-52-01.**
2. La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por la cantidad de **\$4,152,779.56**, derivada de la no solventación de las siguientes acciones:



- **CPE13-AF-INCUFIDEZ-20-01**, por la cantidad de **\$2,663,750.00** para los CC. Martín Barraza Luna, Director del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2013 (responsable subsidiario) y C. José Alejandro Zapata Castañeda Coordinador Administrativo del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2013 (responsable directo), por haber otorgado becas a 123 entrenadores y deportistas que no reúnen la totalidad de los requisitos que señalan las disposiciones normativas, de conformidad con lo establecido en los artículos 47, 48 y 85 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, que en lo general señalan los requisitos para obtener estímulos y apoyos en términos de esa Ley, además de los artículos 61, 70, fracción I, 126 y 133 del Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas.
- **CPE13-AF-INCUFIDEZ-28-01**, por la cantidad de **\$266,830.25** para los CC. Martín Barraza Luna, Director del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013 (responsable subsidiario) y José Alejandro Zapata Castañeda, Coordinador Administrativo del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013 (responsable directo), por haber realizado pagos improcedentes por concepto de sueldos y salarios efectuados durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 al C. Pedro García Saucedo, Auxiliar Administrativo, el cual no fue localizado en el centro de trabajo del Instituto, cumpliendo con sus actividades por las que recibió remuneraciones por sueldos y salarios, y que conforme a las constancias documentales se encuentra desempeñando una comisión como directivo en el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 62 de las Condiciones Generales del Servicio, 120 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y 115 de los Estatutos del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales.
- **CPE12-AF-INCUFIDEZ-31-01**, por la cantidad de **\$190,735.51** para los CC. Martín Barraza Luna, Director del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013 (responsable subsidiario) y José Alejandro Zapata Castañeda Coordinador Administrativo del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013 (responsable directo), por haber realizado pagos al C. Diego Alberto Borrego Moreira el cual no se encuentra desempeñando sus funciones de acuerdo al puesto y percepciones que tiene asignado por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 15 del Estatuto Orgánico del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas y 71 fracciones I y III de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.
- **CPE13-AF-INCUFIDEZ-37-01**, por la cantidad de **\$301,465.00** para los CC. Martín Barraza Luna, Director del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013 (responsable subsidiario) y José Alejandro Zapata Castañeda, Coordinador Administrativo del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013 (responsable directo), por haber otorgado beca o sueldo a trabajadores becarios por un importe de \$184,845.00, de los cuales de 23 trabajadores no fue posible cotejar el sueldo indicado en el tabulador quincenal para personal de centros acuáticos con la relación de horas laboradas durante el mes de diciembre del 2013, debido a que no se localizaron en dicha relación y de 44 el sueldo indicado en el tabulador quincenal de sueldos para personal becario, de apoyo administrativo y para realizar actividades operativas de mantenimiento no coincide con los recibos de pago del mes de diciembre de 2013, asimismo por presentar 28 recibos de pago de la quincena 23 por un importe de \$116,620.00, los cuales el sueldo no coincide con lo reportado en los recibos y en la dispersión de pago de fecha 13/12/2013, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 57 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas.
- **CPE13-AF-INCUFIDEZ-40-01**, por la cantidad de **\$449,998.80** para los CC. Martín Barraza Luna, Director del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013 (responsable subsidiario) y José Alejandro Zapata Castañeda, Coordinador Administrativo del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013 (responsable directo), por haber realizado erogaciones de la partida 4112 "Transferencias para materiales y suministros", relativas a la adquisición de 500 pants deportivos 2 piezas marca Atlético de la cuenta bancaria no. 812469420 (Recurso Estatal), por el orden de

\$449,998.80, de lo cual no presentaron las copias fotostáticas de la identificación oficial de las personas o beneficiarios finales que recibieron cada uno de los pants, lo anterior con el fin de cotejar las firmas de los recibos y de la identificación oficial de las personas que reciben los uniformes, lo cual permita justificar y transparentar la aplicación de los recursos erogados, de conformidad con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 57 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas.

- **CPE13-AF-INCUFIDEZ-43-01**, por la cantidad de **\$280,000.00** para los CC. Martín Barraza Luna, Director del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013 (responsable subsidiario), José Alejandro Zapata Castañeda, Coordinador Administrativo del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013 (responsable directo) y C. Ramiro Rosales Acevedo (responsable solidario), por haber realizado gastos por concepto de apoyo económico de la cuenta bancaria no. 812469420 (Recurso Estatal) para la promoción y uso de caballo, mediante póliza cheque no. 2638 de fecha 04 de marzo de 2013 a favor de Ramiro Rosales Acevedo de lo cual no se presentó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que permita corroborar que los recursos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de conformidad con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 57 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas.

3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, la **Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas** derivadas de las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo siendo las siguientes:

- **CPE13-AF-INCUFIDEZ-14-01**, a los CC. Martín Barraza Luna, Director del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2013, por autorizar el pago y firmar Acta de la Reunión de la Comisión Mixta de Estímulos al Deporte celebrada el día 31 de enero del 2013 mediante la cual se presentó la propuesta de personas a obtención de beca y los montos correspondientes para otorgamiento de becas a deportistas, ciclismo, promotores, entrenadores, deportistas con discapacidad y programa "Súmate a la Prevención"; C. José Alejandro Zapata Castañeda, Coordinador Administrativo del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, por autorizar el pago de 36 beneficiarios a los cuales se les autorizó beca y no fueron identificados en el Padrón de Becarios y 2 beneficiarios que se encuentran registrados en el Padrón y no se les autorizó beca en el 2013; y C. Javier Núñez Orozco, Director del Desarrollo del Deporte, durante el periodo del 01 de enero al 31 de octubre del 2013, por firmar Acta de la Reunión de la Comisión Mixta de Estímulos al Deporte celebrada el día 31 de enero del 2013 y por no evaluar el desarrollo de las actividades encomendadas a la unidad administrativa a su cargo, ya que es función del Departamento de Registro Estatal de Deporte, contar con un padrón confiable de deportistas, instalaciones y organizaciones y a la vez integrarlo en el Registro Nacional del Deporte, según artículo 15 fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en el Acta de la Reunión de la Comisión Mixta de Estímulos al Deporte celebrada el día 31 de enero del 2013, el Padrón de Becarios 2013 y el artículo 39 fracción IV del Estatuto Orgánico del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones VIII y XVI y/o 7 primer párrafo fracciones IX y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **CPE13-AF-INCUFIDEZ-21-01**, a los CC. Martín Barraza Luna, Director General del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, por autorizar beca a deportistas y entrenadores que no reunían la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad; y José Alejandro Zapata Castañeda, Coordinador Administrativo del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, por el pago de becas realizado a deportistas y entrenadores que no cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad. Lo anterior con



fundamento en los artículos 47, 48 y 85 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, que en lo general señalan los requisitos para obtener estímulos y apoyos en términos de esa Ley, además de los artículos 61, 70, fracción I, 126 y 133 del Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones VI y VIII y/o 7 primer párrafo fracciones IX y XIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **CPE13-AF-INCUFIDEZ-24-01**, a los CC. Martín Barraza Luna, Director General del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, por firmar el Anexo Específico al Convenio de Coordinación y Colaboración y el Segundo Adéndum al Anexo Específico al Convenio de Coordinación y Colaboración para el ejercicio 2013, celebrados el 14 de mayo del 2013 y 29 de noviembre de 2013 y no cumplir con las Cláusulas establecidas en dichos convenios y demás normatividad aplicable; y José Alejandro Zapata Castañeda, Coordinador Administrativo del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, por autorizar pagos con recursos federales dentro del Programa de Reserva Nacional y Talentos Deportivos y de los entrenadores cubanos y chinos aún y cuando no se haya cumplido con las Cláusulas de los convenios celebrados y Reglas de Operación del Programa Sistema Mexicano del Deporte de Alto Rendimiento, consistente en la publicación en las páginas de internet de padrón de beneficiarios y de los proyectos financiados, reportes de gastos, registros como miembro activo del SINADE, los planes de entrenamiento y evaluaciones semestrales del desempeño de los entrenadores y deportistas y demás documentos no presentados de acuerdo a los convenios celebrados. Lo anterior con fundamento en la Cláusula Quinta. Compromisos de "El Instituto", inciso E) y Clausula Décima Segunda. Transparencia del Anexo Específico al Convenio de Coordinación y Colaboración, Reglas de Operación del Programa Sistema Mexicano del Deporte de Alto Rendimiento, en el punto 4.4.1 Criterios de Selección, 4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones) Requisitos, inciso e) Apoyos a entrenadores de las estrategia de Talentos Deportivos y Reserva Nacional y en el Segundo Adéndum al Anexo Específico al Convenio de Coordinación y Colaboración, dentro del anexo de Compromisos Instituto Consejo Comisión y artículo 147 del Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones VI, XVI y XX y/o 7 primer párrafo fracciones IX y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **CPE13-AF-INCUFIDEZ-29-01**, a los CC. Alejandro Zapata Castañeda, Coordinador Administrativo del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, por haber autorizado pagos improcedentes al C. Pedro García Saucedo, Auxiliar Administrativo, el cual se encuentra comisionado como Secretario General al Sindicato único de Trabajadores al Servicios del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales (SUTSEMOP) a partir del 14 de noviembre del 2008, debido a que en la inspección física de personal no fue localizado en el centro de trabajo del Instituto y por no vigilar el cumplimiento de las condiciones generales del trabajo, según el artículo 18 fracción IV, IX y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas y 2.0.3. "Coordinación Administrativa" fracciones V y VI del Manual de Organización del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas; y C Gonzalo Salazar Luna y C. Jorge Eduardo Dueñas Guerrero, Jefes de Departamento de Recursos Humanos del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, durante el periodo del 01 de enero al 31 de marzo de 2013 y 01 de abril al 31 de diciembre del 2013 respectivamente, por no vigilar, aplicar y hacer cumplir la Ley del Servicio Civil para el Estado de Zacatecas y las Condiciones Generales del Servicio y no efectuar los trámites de movimiento del personal en cuanto a licencias, según artículo 21 fracción II y IV del Estatuto Orgánico del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en el artículo 62 de las Condiciones Generales del Servicio, 120 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y 115 de los Estatutos del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI, VII, XVI, XVII y XX y/o 7 primer párrafo fracciones IX y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.



- **CPE12-AF-INCUFIDEZ-32-01**, a los CC. Alejandro Zapata Castañeda, Coordinador Administrativo del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013 por haber autorizado pagos al C. Diego Alberto Borrego Moreira, Jefe de Departamento, el cual no se encuentra desempeñando sus funciones de acuerdo al puesto y percepciones que tiene asignado, según artículo 18 fracción IV y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas y 2.0.3. “Coordinación Administrativa” fracciones V y VI del Manual de Organización del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas; y C. Gonzalo Salazar Luna y C. Jorge Eduardo Dueñas Guerrero, Jefes de Departamento de Recursos Humanos del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, durante el periodo del 01 de enero al 31 de marzo de 2013 y 01 de abril al 31 de diciembre del 2013, respectivamente, por no vigilar, aplicar y hacer cumplir la Ley del Servicio Civil para el Estado de Zacatecas y por no agilizar y mejorar el control de asistencia de los empleados, según artículo 21 fracción IV del Estatuto Orgánico del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas y 2.0.3.2 “Departamento de Recursos Humanos” fracción VIII del Manual de Organización del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 15 del Estatuto Orgánico del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas y 71 fracciones I y III de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones VI, VIII, XVI y XVII y/o 7 primer párrafo fracciones IX y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **CPE12-AF-INCUFIDEZ-34-01**, a los CC. José Alejandro Zapata Castañeda, Coordinador Administrativo del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, por no administrar y conducir las relaciones laborales con el personal, por no supervisar los procedimientos administrativos ya establecidos para dar cumplimiento a las instancias correspondientes y por efectuar pagos a 89 trabajadores "Becarios" lo cuales no cuentan con ningún tipo de contrato de trabajo con el Instituto ya sea individual o colectivo y que la contratación se realiza de manera informal, además que no se encuentran afiliados a un Sistema de Seguridad Social, que les garantice el derecho a la salud y demás prestaciones que de ahí se derivan, a pesar de que 68 de los 89 trabajadores "Becarios", presentan una antigüedad de 1.5 hasta 20.97 año, según el artículo 18 fracciones III, X y XI del Estatuto Orgánico del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas; y C. Gonzalo Salazar Luna y C. Jorge Eduardo Dueñas Guerrero, Jefes de Departamento de Recursos Humanos del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, durante el periodo del 01 de enero al 31 de marzo de 2013 y 01 de abril al 31 de diciembre del 2013, respectivamente, por no efectuar los trámites de movimiento del personal en cuanto a altas, por no vigilar, aplicar y hacer cumplir la Ley del Servicio Civil para el Estado de Zacatecas y las Condiciones Generales del Servicio y por no elaborar los contratos a los 89 trabajadores "Becarios", según artículo 21 fracciones II, IV y IX del Estatuto Orgánico del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 12 fracción I de la Ley del Seguro Social y 20 y 21 de la Ley Federal del Trabajo; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones VIII y XVI y/o 7 primer párrafo fracciones IX y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **CPE13-AF-INCUFIDEZ-38-01**, a los CC. Martín Barraza Luna, Director General del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, por autorizar tabulador quincenal de sueldos para personal becario y de apoyo y por no dar seguimiento y ejecutar los acuerdos del Consejo Consultivo, según el artículo 13 fracción X del Estatuto Orgánico del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas; y C. José Alejandro Zapata Castañeda, Coordinador Administrativo del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, por autorizar el pago de becas o sueldos a 67 trabajadores, de los cuales de 23 trabajadores no fue posible cotejar el sueldo indicado en el tabulador quincenal para personal de centros acuáticos con la relación de horas laboradas durante el mes de diciembre del 2013, debido a que no se localizaron en dicha relación y de 44 el sueldo indicado en el tabulador quincenal de sueldos para personal becario, de apoyo administrativo y para realizar actividades operativas de

mantenimiento no coincide con los recibos de pago del mes de diciembre de 2013; además, por no presentar 4 recibos de nómina correspondientes a la quincena 23 y 8 correspondientes a la quincena 24 debidamente firmados por los trabajadores. Lo anterior con fundamento en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 57 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones VIII, XVI y XVII y/o 7 primer párrafo fracciones IX y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **CPE12-AF-INCUFIDEZ-41-01**, a los CC. Martín Barraza Luna, Director General del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, por autorizar el pago de la adquisición de 500 pants deportivos 2 piezas marca Atlético mediante la partida 4112 "Transferencias para materiales y suministros" de los cuales no se presenta documentación comprobatoria de los beneficiarios a los que les fueron entregados; y C. José Alejandro Zapata Castañeda, Coordinador Administrativo del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, por firmar convenio de compra-venta con la empresa INMOZAC, S.A. de C.V. por concepto de la adquisición de 500 pants deportivos 2 piezas marca Atlético y autorizar pago de la cuenta bancaria no. 812469420 (Recurso Estatal), mediante transferencia bancaria, de la cual no se presenta documentación comprobatoria de los beneficiarios a los que les fueron entregados. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 57 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones VI, VIII, XVI y XVII y/o 7 primer párrafo fracciones IX y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **CPE12-AF-INCUFIDEZ-44-01**, a los CC. Martín Barraza Luna, Director General del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, por firmar Convenio No. SJ-41-2013 referente al apoyo económico para la promoción y uso de caballo, del cual no se presentó la totalidad de la documentación que permitiera transparentar la aplicación del recurso; y C. José Alejandro Zapata Castañeda, Coordinador Administrativo del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, por autorizar el pago de la póliza cheque no. 2638 de fecha 04 de marzo de 2013 al C. Ramiro Rosales Acevedo. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 57 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones VI, VIII y XVII y/o 7 primer párrafo fracciones IX y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **CPE12-AF-INCUFIDEZ-51-01**, a los CC. José Alejandro Zapata Castañeda, Coordinador Administrativo del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, por no administrar y conducir las relaciones laborales con el personal, por no supervisar los procedimientos administrativos ya establecidos para dar cumplimiento a las instancias correspondientes y por efectuar pagos a 87 trabajadores "Becarios" lo cuales no cuentan con ningún tipo de contrato de trabajo con el Instituto, ya sea individual o colectivo, además que no se encuentran afiliados a un Sistema de Seguridad Social y 11 personas que no fueron localizadas en la nómina del 2013, según artículo 18 fracciones III, X y XI del Estatuto Orgánico del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas; y C. Gonzalo Salazar Luna y C. Jorge Eduardo Dueñas Guerrero, Jefes de Departamento Recursos Humanos del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, durante el período del 01 de enero al 31 de marzo de 2013 y del 01 de abril al 31 de diciembre del 2013, respectivamente, por no efectuar los trámites de movimiento de personal en cuanto a altas, por no vigilar, aplicar y hacer cumplir la Ley del Servicio Civil para el Estado de Zacatecas y las condiciones generales del servicio y por no elaborar los contratos a 87 trabajadores "Becarios", según artículo 21 fracciones II, IV y IX del Estatuto Orgánico del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 5, numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente del 1 de enero de 2013 al 6 de febrero de 2013 y artículo 6 fracción I y XVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente del 7 de febrero de 2013 al 31 de diciembre de 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones VIII, XVI y XX y/o 7 primer párrafo fracciones IX y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **CPE13-AF-INCUFIDEZ-54**, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los CC. Martín Barraza Luna, Director del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, en funciones, y al C.. José Alejandro Zapata Castañeda, Coordinador Administrativo del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, en funciones, por no haber presentado argumentos y documentos como información o consideraciones, que comprueben haber atendido las acciones emitidas y notificadas por esta Entidad de Fiscalización Superior, mismas que se detallan a continuación: CPE13-AF-INCUFIDEZ-01 Recomendación, CPE13-AF-INCUFIDEZ-03 Recomendación, CPE13-AF-INCUFIDEZ-05 Recomendación, CPE13-AF-INCUFIDEZ-14 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, CPE13-AF-INCUFIDEZ-15 Recomendación, CPE13-AF-INCUFIDEZ-34 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, CPE13-AF-INCUFIDEZ-35 Recomendación, CPE13-AF-INCUFIDEZ-46 Recomendación, CPE13-AF-INCUFIDEZ-51 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo y CPE13-AF-INCUFIDEZ-52 Recomendación; según lo establecido con el artículo 18, fracción XI del Estatuto Orgánico del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 primer párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

4. La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas solicitará de conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, verifique y de seguimiento el cumplimiento de las acciones **CPE13-AF-INCUFIDEZ-02-01, CPE13-AF-INCUFIDEZ-04-01, CPE13-AF-INCUFIDEZ-06-01, CPE13-AF-INCUFIDEZ-16-01, CPE13-AF-INCUFIDEZ-22-01, CPE13-AF-INCUFIDEZ-25-01, CPE13-AF-INCUFIDEZ-27-01, CPE13-AF-INCUFIDEZ-30-01, CPE13-AF-INCUFIDEZ-33-01, CPE13-AF-INCUFIDEZ-36-01, CPE13-AF-INCUFIDEZ-39-01, CPE13-AF-INCUFIDEZ-42-01, CPE13-AF-INCUFIDEZ-45-01, CPE13-AF-INCUFIDEZ-47-01 y CPE13-AF-INCUFIDEZ-53-01.**

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE ZACATECAS **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

Con base en la información de la Cuenta Pública del Ejercicio 2013 presentada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y la proporcionada por el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, relativa a la situación financiera y presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2013, se llevaron a cabo los trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a la correcta aplicación de su presupuesto.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en cada una de las circunstancias.

El Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, obtuvo recursos durante el ejercicio de 2013 por la cantidad de \$422,483,465.83, distribuidos de la siguiente manera: Participación Federal por \$249,636,775.79, representando un 59.09%, Aportaciones Estatales por \$134,921,488.00, representando un 31.94% e Ingresos por Venta de Bienes y Servicios por \$37,925,202.04, representando un 8.98%, del recurso obtenido. De los



recursos ejercidos en 2013 se revisó un monto de \$392,503,085.51, que representa el 92.90% del recurso obtenido.

El Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas devengó en el ejercicio 2013 la cantidad de \$484,365,522.38, distribuidos por capítulo de la siguiente manera: Servicios Personales \$453,142,398.17, representando un 93.55%, Materiales y Suministros \$6,853,746.31, representando un 1.41%, Servicios Generales \$23,515,078.07, representando un 4.85% y Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles \$854,299.83, representando un 0.18%, respecto del recurso total devengado. De los recursos devengados en 2013 se seleccionó un monto de \$26,977,521.75, que representa el 5.57% del recurso ejercido y su revisión comprendió la verificación física, documental y contable.

Por lo que con base en la revisión efectuada por esta Entidad de Fiscalización se concluye que en el registro contable, patrimonial y presupuestario de las operaciones revisadas se está cumpliendo con la aplicación de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de los postulados: "Registro e Integración Presupuestaria", al no contar con un presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio, no tener un control presupuestal que permita dar seguimiento al gasto realizado, además de que al cierre del ejercicio no se tiene implementado un Sistema General de Contabilidad Armonizado, el cual facilitará el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; Postulado de "Importancia Relativa" por el registro erróneo en la Cuenta de Deudores Diversos como gastos realizados en beneficio de los planteles, lo que por motivo del origen y tratamiento del recurso no es funcional ni muestra claramente la situación financiera del ente, siendo esta una presentación errónea y que afecta la percepción de los usuarios de la información, y Postulado de "Consolidación de la Información Financiera" debido a que no se consolidó la información del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas en la Cuenta Pública Estatal del Ejercicio Fiscal 2013.

CONTROL INTERNO

Resultado CPE13-AF-COBAEZ-01, Sin Observación

Con la finalidad de evaluar el control interno establecido para el manejo de los diferentes rubros en el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, se procedió a la aplicación de cuestionarios, que nos permitieran conocer los procesos administrativos de cada uno de los rubros seleccionados, el entorno de control y la detección de riesgos inherentes en el desarrollo normal de las funciones, determinándose un control interno inadecuado. Las situaciones derivadas de dicho análisis de consideran en los resultado que se presentan en cada rubro revisado.

NORMATIVIDAD

Resultado CPE13-AF-COBAEZ-02, Sin Observación

Se llevó a cabo un examen de la información y documentación relacionada con aspectos financieros, presupuestales, normativos, administrativos y contables del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, analizando estados financieros, contratos con terceros, manuales, leyes aplicables, entre otros.

Resultado CPE13-AF-COBAEZ-03, Observación 01

De la revisión al Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas y derivado de las solicitudes de información efectuadas por esta Auditoría Superior del Estado para el desarrollo de las actividades, se conoció que no se presentó la totalidad de la documentación e información solicitada para la revisión de los recursos recaudados y ejercidos según Cuenta Pública 2013; impactando con ello la revisión a los aspectos considerados en la planeación de auditoría, por lo que se incumple con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el Consejo, en relación con el artículo 57 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas que establece que las entidades estarán obligadas a conservar en su poder y a disposición de la Secretaría y de otras autoridades competentes, por los plazos establecidos en los ordenamientos legales aplicables, los libros, registros auxiliares, información correspondiente, así como los documentos justificativos y comprobatorios de sus operaciones financieras, artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, el cual señala que " Para la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, la Auditoría Superior del Estado tendrá las atribuciones siguientes": fracción X que establece "Solicitar toda la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, atendiendo a las disposiciones



legales que para el efecto consideren.....", en relación con el artículo 22 de la citada Ley que señala en lo general que la Auditoría Superior del Estado podrá solicitar a las entidades fiscalizadas, los datos, libros y documentación justificativos y comprobatorios del ingreso y gasto público, informes especiales, así como la demás información que resulte necesaria y en el caso que los entes fiscalizados no proporcionen la información solicitada, se harán acreedores a las sanciones establecidas en esa Ley y artículo 5, numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente del 01 de enero de 2013 al 6 de febrero de 2013 y artículos 5 y 6 fracciones VII y XVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente del 07 de febrero de 2013 al 31 de diciembre de 2013.

En virtud de que no se atendieron requerimientos de solicitud de información realizados por personal de la Auditoría Superior del Estado, se determina que el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas al no proporcionar la información solicitada y necesaria para realizar los trabajos de auditoría programados, limita el actuar de esta Auditoría Superior del Estado.

Como parte del proceso de solventación, se presentó oficio número DG/303-2014-A, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen de fecha 16 de junio de 2014 emitido por el M. en C. Felipe Ramírez Chávez, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas y recibido en esta Entidad en fecha 17 de junio de 2014, en el que se manifiesta: "me permito anexar la información y la documentación pertinente para la solventación de las observaciones a que haya lugar; ello en el marco del proceso de fiscalización a la Cuenta Pública Estatal de Gobierno del Estado de Zacatecas.....". (Sic).

El Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas presentó documentación requerida en el proceso de revisión.

Derivado de lo anterior, se determinó que la observación NO SOLVENTA, ya que si bien la entidad fiscalizada presentó la documentación que faltó en cada uno de los requerimientos que se notificaron en confronta, a excepción del punto 9 del requerimiento 1 y el punto 7 del requerimiento 3, al no haber sido proporcionada la documentación y/o información en su momento, esto impactó en la revisión programada y los aspectos planteados en la planeación de auditoría y por ende limitando su actuar, incumpliendo con ello lo dispuesto en el artículo 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo, en relación con el artículo 57 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas que establece que las entidades estarán obligadas a conservar en su poder y a disposición de la Secretaría y de otras autoridades competentes, por los plazos establecidos en los ordenamientos legales aplicables, los libros, registros auxiliares, información correspondiente, así como los documentos justificativos y comprobatorios de sus operaciones financieras, artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, el cual señala que " Para la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, la Auditoría Superior del Estado tendrá las atribuciones siguientes": fracción X que establece "Solicitar toda la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, atendiendo a las disposiciones legales que para el efecto consideren.....", en relación con el artículo 22 de la citada Ley que señala en lo general que la Auditoría Superior del Estado podrá solicitar a las entidades fiscalizadas, los datos, libros y documentación justificativos y comprobatorios del ingreso y gasto público, informes especiales, así como la demás información que resulte necesaria y en el caso que los entes fiscalizados no proporcionen la información solicitada, se harán acreedores a las sanciones establecidas en esa Ley y artículo 5, numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente del 01 de enero de 2013 al 6 de febrero de 2013 y artículos 5 y 6 fracciones VII y XVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente del 07 de febrero de 2013 al 31 de diciembre de 2013.

Acción a promover

CPE13-AF-COBAEZ-01 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita al Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado CPE13-AF-COBAEZ-03, Observación 01, relativo a la falta de presentación de la



documentación e información solicitada para la revisión de la Cuenta Pública 2013. Con lo que incumplió lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 57 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, artículo 24 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente en 2013, artículo 5, numeral 1, fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente del 01 de enero de 2013 al 6 de febrero de 2013 y artículos 5 y 6 fracción I y XVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente del 07 de febrero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, y Artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-COBAEZ-02 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, que en el ámbito de su competencia, vigile y verifique que el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, en lo sucesivo atienda los requerimientos de información y documentación que le son solicitados por la autoridad competente para el desarrollo de los trabajos de auditoría correspondientes, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 57 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, artículo 5, numeral 1, fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente del 01 de enero de 2013 al 6 de febrero de 2013 y artículos 5 y 6 fracción I, VII y XVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente del 07 de febrero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, y Artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Resultado CPE13-AF-COBAEZ-04, Observación 02

De la revisión efectuada al Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, referente al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), se determinó que no se han realizado acciones para atender diferentes etapas de armonización que establece dicha Ley, y que permita propiciar el desarrollo y fortalecimiento de los sistemas de información, que incluyan la correcta descripción del patrimonio, que faciliten la fiscalización y consolidación, la administración financiera y la generación de cuentas públicas compatibles.

Aunado a lo anterior de la revisión a los registro contables del Colegio, se conoció que dichos registros se realizan a través del Sistema Contable CONTPAQ 2005 el cual facilita la integración de la información contable y fiscal, sin embargo no considera los aspectos presupuestales, evaluación de resultados y procesos administrativos necesarios en un sistema de contabilidad integral que relacione información estadística, financiera y que proporcione información de variaciones de eficiencia y eficacia en la utilización racional de los recursos, por lo tanto dicho Sistema Contable no cumple con los requerimientos para la armonización contable establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo cual incumple lo establecido en los artículos 1, 16, 17, 18 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales prevén la implementación de un Sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, para registrar de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Además de generar Estados Financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.

En virtud de que del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas tiene implementado para el registro de operaciones un sistema contable que no cubre las necesidades requeridas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se determina incumplimiento a los fines establecidos respecto al Sistema de Contabilidad Gubernamental para la armonización contable establecida en la citada Ley.

Como parte del proceso de solventación la entidad fiscalizada, presentó oficio número DG/303-2014-A, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen de fecha 16 de junio de 2014 emitido por el M. en C. Felipe Ramírez Chávez, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas y recibido en esta Entidad en fecha 17 de junio de 2014, en el que se manifiesta: "me permito anexar la información y la

documentación pertinente para la solventación de las observaciones a que haya lugar; ello en el marco del proceso de fiscalización a la Cuenta Pública Estatal de Gobierno del Estado de Zacatecas....." (Sic).

El Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas presentó relación de acuse de recibido de oficio DG/065/2014, Invitación a Reunión de Implementación SIIF de fecha 4 de febrero de 2014, donde firman directivos responsables de la implementación del sistema que dé cumplimiento de la Ley de Contabilidad Gubernamental, copia del oficio mencionado, copia de oficio DG/060/2014 de fecha 27 de enero de 2014, dirigido al Coordinador de Informática de la Secretaría de Finanzas, con atención al Director de Contabilidad y al Director de Presupuesto, donde se solicitan los accesos para la operación del sistema y asesoría a los responsables de la operación del mismo.

Derivado de lo anterior, se determinó que la observación NO SOLVENTA, ya que si bien la entidad fiscalizada presentó evidencia de que en el ejercicio 2014 se están realizando acciones para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), no justifica el hecho de que en los plazos establecidos para cada etapa de implementación que se señalan en dicha Ley no hayan sido atendidos, ocasionado con ello que a la fecha no se cuente con un sistema de contabilidad gubernamental armonizado, por tal razón persiste la observación.

Acción a promover

CPE13-AF-COBAEZ-03 Recomendación

Se recomienda al Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas realice las acciones correspondientes y tome las medidas pertinentes y/o necesarias para que se implemente un sistema contable armonizado que cubra las necesidades requeridas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, respecto al Sistema de Contabilidad Gubernamental para la armonización contable establecida en la citada Ley. Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 16, 17, 18 y 19 y sexto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 3, y 40 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas; 8 y 9 fracción IV del Estatuto Orgánico del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-COBAEZ-04 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, que en el ámbito de su competencia, vigile y verifique que el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, implemente un Sistema de Contabilidad Armonizado y que dé cumplimiento a los artículos 1, 16, 17, 18 y 19 y sexto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 3, y 40 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas; 8 y 9 fracción IV del Estatuto Orgánico del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

Resultado CPE13-AF-COBAEZ-05, Observación 03

El Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas cuenta con Manual de Organización y Reglamento Interior que fueron publicados en el ejercicio 2003, los cuales no se encuentran acorde al funcionamiento y estructura del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, lo que denota que están desactualizados, aunado a lo anterior el Colegio no cuenta con un Manual de Procedimientos que contenga la descripción de actividades que deben seguirse en la realización de las funciones de las unidades administrativas y además los puestos o unidades que intervienen, precisando su responsabilidad y participación, por lo que se incumple lo establecido en el Artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013 que señala: "El titular de cada dependencia o entidad expedirá y mantendrá actualizados los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica de la dependencia o entidad y las funciones de sus unidades administrativas, de conformidad con esta Ley. Los manuales de organización y sus modificaciones deberán publicarse en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado dentro de los quince días siguientes a su autorización", en relación con la Ley de Transparencia y Acceso a información Pública en el artículo 11, fracciones I y III, que señala en su parte conducente que los sujetos obligados deberán difundir de oficio, de forma completa y actualizada a través de medios electrónicos información de carácter general



referente a leyes, reglamentos, manuales de organización, etc., y la estructura orgánica y funciones que realiza cada sujeto obligado y sus unidades administrativas. Cabe señalar que de conformidad con el artículo 5 primer párrafo fracción XXII inciso b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas es un sujeto obligado para efectos de esa Ley.

Como parte del proceso de solventación, se presentó por parte del Colegio, oficio número DG/303-2014-A, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen de fecha 16 de junio de 2014 emitido por el M. en C. Felipe Ramírez Chávez, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas y recibido en esta Entidad en fecha 17 de junio de 2014, en el que se manifiesta: "me permito anexar la información y la documentación pertinente para la solventación de las observaciones a que haya lugar; ello en el marco del proceso de fiscalización a la Cuenta Pública Estatal de Gobierno del Estado de Zacatecas....." (Sic).

Además del oficio mencionado se presentó documentación relativa a la actualización de la normatividad interna del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, como son copia de oficio UJ/01/2014 de fecha 14 de enero de 2014, dirigido a Guillermo Huizar Carranza, titular de la Secretaría de la Función Pública y suscrito por María Concepción Zarzoza Moran, Jefa de la Unidad Jurídica y Apoderada Legal del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, en el que se señala: "Que mediante oficio SFP/DNP/1271-10/2013 de fecha 5 de noviembre pasado, en el que hace referencia a la normatividad secundaria de este organismo público descentralizado, relativo a el Estatuto Orgánico, Manual de Organización y Manual de Procedimientos.

Al respecto me permito hacer de su conocimiento que en fecha 7 de marzo del año próximo pasado, mediante oficio UJ/35/2013 fue presentado el primer borrador del Manual de Organización impreso y digitalizado; Por tal motivo, solicito de la manera más atenta nos indique si el mismo ha sido autorizado por esa dependencia, a efecto de darle el seguimiento respectivo..."

Así mismo se anexa copia de oficio SFP/DNP/1271-10/2013, mencionado anteriormente, donde la Secretaría de la Función Pública requiere al Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas los anteproyectos de manuales de organización, y de procedimientos para su revisión, validación y en su caso publicación; copia de oficio UJ/35/2013, de la misma forma se integran a la solventación copia de oficio SFP/DNP/0147-8/2013 de fecha 19 de febrero emitido por la Secretaría de la Función Pública donde se indica plazo para presentar borrador de normatividad copia de oficio UJ/103/2012 del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas donde se solicita prórroga para presentar el borrador del Manual de Organización, copia de oficio CIGE/DNSP/993/2012 en el que en respuesta al oficio UJ/DG/41/2012 con el que se envía el Manual de Organización del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, para que sean atendidas las observaciones realizadas por el Departamento de Soporte Jurídico donde se otorgan 5 días hábiles para su atención.; impresión de la página de transparencia de la normatividad aplicable al Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, copia de documentos presentados a la Secretaría de la Función Pública.

Derivado de lo anterior, se determinó que la observación NO SOLVENTA ya que si bien la entidad fiscalizada presentó evidencia de que se presentó el borrador del Manual para su revisión, validación y en su caso publicación, este a la fecha no ha sido publicado, por lo que sigue vigente el publicado el miércoles 8 de octubre de 2003, y referente al Reglamento Interior no presentó aclaración al respecto, por lo que persiste la observación por incumplir con lo establecido en el Artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013 que señala: "El titular de cada dependencia o entidad expedirá y mantendrá actualizados los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica de la dependencia o entidad y las funciones de sus unidades administrativas, de conformidad con esta Ley. Los manuales de organización y sus modificaciones deberán publicarse en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado dentro de los quince días siguientes a su autorización".

Acción a promover

CPE13-AF-COBAEZ-05 Recomendación

Se recomienda al Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, llevar a cabo la actualización de los Manuales de Organización y de Procedimientos para que correspondan con el funcionamiento y estructura orgánica que actualmente tiene el colegio, asimismo se realice su publicación en el Periódico Oficial, Órgano



de Gobierno del Estado, y con ello de cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente en el ejercicio 2013. Asimismo se recomienda difundir de oficio, de forma completa y actualizada a través de medios electrónicos los documentos antes citados y con ello dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 primer párrafo fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas. Lo anterior en relación con lo señalado en los artículos 7 fracciones V y XVIII, 9 fracción IX, 12 fracción II del Estatuto Orgánico del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-COBAEZ-06 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, que en el ámbito de su competencia, vigile y verifique que el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, implemente las acciones necesarias para actualizar su normatividad, así como se realice la publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013 que señala: "El titular de cada dependencia o entidad expedirá y mantendrá actualizados los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica de la dependencia o entidad y las funciones de sus unidades administrativas, de conformidad con esta Ley. Los manuales de organización y sus modificaciones deberán publicarse en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado dentro de los quince días siguientes a su autorización", en relación con la Ley de Transparencia y Acceso a información Pública del Estado de Zacatecas en el artículo 11, fracciones I y III, que señala en su parte conducente que los sujetos obligados deberán difundir de oficio, de forma completa y actualizada a través de medios electrónicos información de carácter general referente a leyes, reglamentos, manuales de organización, etc., y la estructura orgánica y funciones que realiza cada sujeto obligado y sus unidades administrativas. De conformidad con los artículos 8 fracción XII de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, 7 fracciones V y XVIII, 9 fracción IX, 12 fracción II del Estatuto Orgánico del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

INGRESOS

Resultado CPE13-AF-COBAEZ-06, Sin Observación

El Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas obtuvo ingresos de acuerdo a lo informado en el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 por la cantidad de \$422,483,465.33, los cuales se integran por los conceptos de Aportaciones Estatales por \$134,921,488.00 (31.94%), Aportaciones Federales por \$249,636,775.79 (59.09%) e Ingresos por Venta de Bienes y Servicios por \$37,925,202.04 (8.98%). De los cuales se revisó 92.90%, comprendiendo el análisis de los ingresos a través de la revisión de auxiliares, pólizas y depósitos bancarios, corroborando el adecuado y oportuno registro contable y de que se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria respectiva, lo anterior de acuerdo a la normatividad aplicable, además de lo anterior se revisó la autorización por la autoridad competente para la aplicación de las cuotas cobradas por los servicios educativos y una muestra de los ingresos propios de los planteles que conforman el sistema. Del análisis a estos documentos se determinaron resultados y observaciones que se señalan a continuación.

Resultado CPE13-AF-COBAEZ-07, Observación 04

De la revisión efectuada a los ingresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas en lo correspondiente al ejercicio 2013, se determinó que, el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas no recibió por parte de Gobierno del Estado el total de los recursos que le correspondían, tal como se establece en el Convenio Marco de Coordinación que para Promover y Prestar en el Estado de Zacatecas Servicios Educativos del tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato y que en su Cláusula Décima Novena fracción I se señala que: "'El COBAEZ ESTATAL" y "El ESTADO" presentarán a "La SEP" la propuesta de presupuesto de operación anual. "La SEP" y "El Estado" concurrirán por partes iguales a la integración del presupuesto que sea autorizado, deduciendo del mismo los ingresos propios del organismo.", esta situación se determinó al analizar la información de ingresos obtenidos por el Colegio de Bachilleres del



Estado de Zacatecas, información requerida en oficio de solicitud inicial, y la información contenida en la Cuenta Pública Estatal 2013.

Considerando lo anterior, se observa que la Federación aportó al Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas \$249,636,775.79 en tanto que el Estado aportó únicamente \$134,924,488.00, lo que implica que el Estado incumplió con lo convenido al aportar solamente el 27% quedando sin entregar el otro 23% que corresponde a la cantidad de \$114,712,287.79 ocasionando con ello que los objetivos establecidos en dicho convenio no se cumplieran cabalmente.

Se solicitó a la Secretaría de Finanzas, aclarar y justificar la falta de aportación Estatal al Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas por \$114,412,287.79 de acuerdo a lo convenido con la Federación, asimismo esto repercute en el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos para el ejercicio 2013, ya que pone en riesgo la actividad del Colegio al no recibir la totalidad de los recursos convenidos por el Estado. Derivado de que esta observación fue notificada también a la Secretaría de Finanzas, se presentan los siguientes argumentos vertidos por dicha Secretaría:

Por lo anteriormente expuesto, mediante oficio número CON-1766/2014, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen de fecha 16 de junio de 2014 emitido por el Ing. Fernando Enrique Soto Acosta, titular de la Secretaría de Finanzas y recibido en esta Entidad en fecha 17 de junio de 2014, al cual se anexa documentación en la que se manifiesta lo siguiente: En el decreto N° 560 del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013, establece la aportación para el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, por un importe de \$291,284,694.00, desglosándose de la siguiente manera:

Recurso Estatal	\$102,921,488.00
Recurso Federal	\$188,363,206.00
Total	\$291,284,694.00

La Secretaría de Finanzas otorgó quincenalmente al Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas su recurso aprobado por nuestros Diputados, haciendo un esfuerzo adicional por parte de esta Secretaría se le otorgó en el mes de diciembre un apoyo extraordinario por el importe de \$32,000,000.00, dando un total de Aportación Estatal por \$134,921,488.00.

Adicionalmente se le otorgo prestamos en el ejercicio 2013 por un importe de \$52,000,000.00 quedando un saldo de cubrir de \$34,000,000.00.

Se anexa copia del decreto No. 560 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio 2013 y copia del oficio No. SE/15/13, en el que se le informa al Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, su presupuesto autorizado para 2013.

Derivado de lo anterior, se determinó que la observación SOLVENTA Y SE EMITIRA RECOMENDACIÓN, ya que la Secretaría de Finanzas, presenta argumentos para solventar la observación, puesto que en el decreto N° 560 del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013, se establece la aportación a destinar para el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas y la cual fue entregada al mismo, e incluso hubo una ampliación a dichos recursos y por ende se entregó una cantidad mayor a la inicialmente presupuestada, sin embargo se emitirá recomendación a la Secretaría de Finanzas para que en lo sucesivo realice las gestiones que correspondan con la finalidad de que se apege a las aportaciones establecidas en el Convenio Marco de Coordinación que para Promover y Prestar en el Estado de Zacatecas Servicios Educativos del tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato en su Cláusula Décima Novena fracción I se señala que: ""El COBAEZ ESTATAL" y "El Estado" presentarán a "La SEP" la propuesta de presupuesto de operación anual. "La SEP" y "El Estado" concurrirán por partes iguales a la integración del presupuesto que sea autorizado, deduciendo del mismo los ingresos propios del organismo."

Acción a promover

CPE13-AF-COBAEZ-07 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Finanzas, que en el ámbito de su competencia realice las acciones pertinentes para presupuestar los recursos que le corresponde al Estado aportar al Colegio de Bachilleres del



Estado de Zacatecas y así dar cumplimiento al Convenio Marco de Coordinación que para Promover y Prestar en el Estado de Zacatecas Servicios Educativos del tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato en su Clausula Decima Novena fracción I se señala que: ""El COBAEZ ESTATAL" y "El Estado" presentarán a "La SEP" la propuesta de presupuesto de operación anual. "La SEP" y "El Estado" concurrirán por partes iguales a la integración del presupuesto que sea autorizado, deduciendo del mismo los ingresos propios del organismo." Lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de Enero de 2013.

Acción a promover

CPE13-AF-COBAEZ-08 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, que en el ámbito de su competencia, vigile y verifique que la Secretaría de Finanzas, presupueste los recursos que como Estado le corresponde aportar al Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas y de cabal cumplimiento con ello a lo establecido en el Convenio Marco de Coordinación que para Promover y Prestar en el Estado de Zacatecas Servicios Educativos del tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato en su Clausula Decima Novena fracción I se señala que: ""El COBAEZ ESTATAL" y "El Estado" presentarán a "La SEP" la propuesta de presupuesto de operación anual. "La SEP" y "El Estado" concurrirán por partes iguales a la integración del presupuesto que sea autorizado, deduciendo del mismo los ingresos propios del organismo." Lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de Enero de 2013. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

Resultado CPE13-AF-COBAEZ-08, Observación 05

De la revisión efectuada a los ingresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas en lo correspondiente al ejercicio 2013, se determinó que, El Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas en lo correspondiente al ejercicio 2013, informó la totalidad de los ingresos recibidos y obtenidos incluyendo los ingresos propios, a la Secretaría de Finanzas a través de Oficio N° DG/057-2014-A e información financiera que se anexa, para su consolidación en la Cuenta Pública 2013, sin embargo al verificar las cantidades reportadas como ingresos en los Estados Financieros presentados ante Secretaría de Finanzas con las cifras reportadas en la Cuenta Pública 2013 correspondientes al Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, no se identifica lo referente a los ingresos propios por un total de \$37,925,202.04, por tal razón se tiene que la Secretaría de Finanzas no íntegro y consolido adecuadamente los ingresos en la Cuenta Pública correspondiente, tal como se establece en el artículo 58 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, señalando lo siguiente: "La información financiera, presupuestal y contable que emane de los sujetos de esta ley comprendidos en el Decreto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de que se trate, será consolidada por la Secretaría, quien informará periódicamente sobre la posición presupuestaria, obtención de sus recursos y de la aplicación del gasto público del Estado, y en los tiempos que marca la ley será responsable de formular los informes financieros parciales y la cuenta de la Hacienda Pública Estatal y someterla a la consideración del Ejecutivo, para su presentación por éste a la Legislatura", en relación con el artículo 8 de la Ley de Ingresos del estado de Zacatecas.

Derivado de que esta observación fue notificada también a la Secretaría de Finanzas, se presentan los siguientes argumentos vertidos por dicha Secretaría:

De lo anteriormente expuesto, se tiene que la Secretaría de Finanzas, no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada

Por lo antes expuesto se determinó que la observación NO SOLVENTA, ya que no se presentó información y/o justificación para solventar la observación.

Acción a promover

CPE13-AF-COBAEZ-09 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita al Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado CPE13-AF-COBAEZ-08 Observación 05, relativo a cifras reportadas en la Cuenta Pública 2013 correspondientes al Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, donde no se identifica lo referente a



los ingresos propios por un total de \$37,925,202.04, por tal razón se tiene que la Secretaría de Finanzas no íntegro y consolidado adecuadamente los ingresos. Con lo que incumplió lo establecido artículo 58 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, señalando lo siguiente: "La información financiera, presupuestal y contable que emane de los sujetos de esta ley comprendidos en el Decreto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de que se trate, será consolidada por la Secretaría, quien informará periódicamente sobre la posición presupuestaria, obtención de sus recursos y de la aplicación del gasto público del Estado, y en los tiempos que marca la ley será responsable de formular los informes financieros parciales y la cuenta de la Hacienda Pública Estatal y someterla a la consideración del Ejecutivo, para su presentación por éste a la Legislatura", en relación con el artículo 8 de la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas.

Acción a promover

CPE13-AF-COBAEZ-10 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Finanzas que en lo sucesivo integre y consolide adecuadamente los ingresos en la Cuenta Pública correspondiente, de acuerdo a los informado por la entidades respectivas, y con ello de cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, señalando lo siguiente: "La información financiera, presupuestal y contable que emane de los sujetos de esta ley comprendidos en el Decreto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de que se trate, será consolidada por la Secretaría, quien informará periódicamente sobre la posición presupuestaria, obtención de sus recursos y de la aplicación del gasto público del Estado, y en los tiempos que marca la ley será responsable de formular los informes financieros parciales y la cuenta de la Hacienda Pública Estatal y someterla a la consideración del Ejecutivo, para su presentación por éste a la Legislatura.

Acción a promover

CPE13-AF-COBAEZ-11 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, que en el ámbito de su competencia, vigile y verifique que la Secretaría de Finanzas, consolide adecuadamente los ingresos que las entidades informen para su inclusión en la Cuenta Pública correspondiente, tal como se establece en el artículo 58 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, señalando lo siguiente: "La información financiera, presupuestal y contable que emane de los sujetos de esta ley comprendidos en el Decreto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de que se trate, será consolidada por la Secretaría, quien informará periódicamente sobre la posición presupuestaria, obtención de sus recursos y de la aplicación del gasto público del Estado, y en los tiempos que marca la ley será responsable de formular los informes financieros parciales y la cuenta de la Hacienda Pública Estatal y someterla a la consideración del Ejecutivo, para su presentación por éste a la Legislatura". De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

Resultado CPE13-AF-COBAEZ-09, Observación 06

De la revisión a los ingresos propios informados del 11 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 por el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, se conoció que se reportan ingresos por concepto de inscripción, colegiatura y exámenes, lo cual indica que se realizaron cobros por dichos conceptos por la cantidad de \$9,188,848.73, lo que contraviene lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Educación reformada en fecha 11 de Septiembre de 2013 que señala: La educación que el Estado imparta será gratuita. Las donaciones o cuotas voluntarias destinadas a dicha educación en ningún caso se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo. Las autoridades educativas en el ámbito de su competencia, establecerán los mecanismos para la regulación, destino, aplicación, transparencia y vigilancia de las donaciones o cuotas voluntarias. Se prohíbe el pago de cualquier contraprestación que impida o condicione la prestación del servicio educativo a los educandos. En ningún caso se podrá condicionar la inscripción, el acceso a la escuela, la aplicación de evaluaciones o exámenes, la entrega de documentación a los educandos o afectar en cualquier sentido la igualdad en el trato a los alumnos, al pago de contraprestación alguna. A continuación se muestra los ingresos informados por el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, como recaudados del 11 de septiembre al 31 de diciembre de 2013:



CAPITULO	CONCEPTO	SEPTIEMBRE 2013	OCTUBRE 2013	NOVIEMBRE 2013	DICIEMBRE 2013	SUMA INGRESOS OBTENIDOS
410-0000	INGRESOS DE GESTIÓN					
417-0000	INGRESO POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS					
417-3000	VTA.DE SERV.ORG.DESCENTRALIZADOS					
417-3100	INGRESOS PROPIOS	1,589,597.72	1,745,245.05	1,275.00	5,852,730.96	9,188,848.73
417-3101	Inscripciones	68,538.00	60,251.00	0.00	1,301,261.00	1,430,050.00
417-3102	Colegiaturas	1,344,179.72	1,246,629.55	0.00	4,178,402.96	6,769,212.23
417-3103	Certificados	20,170.00	3,925.00	1,275.00	300.00	25,670.00
417-3104	Kardex	0.00	949.50	0.00	0.00	949.50
417-3105	Credenciales	0.00	0.00	0.00	2,040.00	2,040.00
417-3106	Exámenes extraordinarios	27,925.00	173,215.00	0.00	29,430.00	230,570.00
417-3107	Exámenes a título	2,165.00	41,915.00	0.00	42,960.00	87,040.00
417-3108	Exámenes de recuperación	20,660.00	54,610.00	0.00	200.00	75,470.00
417-3109	Examen de admisión	260.00	0.00	0.00	0.00	260.00
417-3110	Varios	24,170.00	35,600.00	0.00	75,037.00	134,807.00
417-3111	Curso propedéutico	81,530.00	128,150.00	0.00	223,100.00	432,780.00
417-3112	Examen medico	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
417-3113	Diploma	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

DE: Estados Financieros Proporcionados por Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas en el ejercicio 2013

Como parte del proceso de solventación, se tiene que mediante oficio número DG/303-2014-A, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen de fecha 16 de junio de 2014 emitido por el M. en C. Felipe Ramírez Chávez, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas y recibido en esta Entidad en fecha 17 de junio de 2014, en el que se manifiesta: "me permito anexar la información y la documentación pertinente para la solventación de las observaciones a que haya lugar; ello en el marco del proceso de fiscalización a la Cuenta Pública Estatal de Gobierno del Estado de Zacatecas....." (Sic).

Anexo al oficio mencionado se presentó Tarjeta Informativa acerca de Cuotas de Inscripción que dice: "Con relación a las cuotas de inscripción y colegiaturas, estas se aplicaron conforme se tenía estipulado desde ejercicios anteriores y con el aval de la Sociedad de Padres de Familia de cada Plantel del Subsistema, como una forma de contribuir al gasto de operación del centro educativo. Cabe señalar que en ningún momento se ha condicionado la prestación del Servicio educativo a dichas cuotas.

Toda vez que el ciclo escolar 2013-2014 arranco en el mes de agosto de 2013 y la reforma entró en vigor en Septiembre del mismo año, no puede aplicarse con efectos retroactivos, por lo que dicha reforma a la Ley General de Educación tiene aplicación en este subsistema a partir del mes de enero de 2014.

Derivado de lo anterior, se determinó que la observación NO SOLVENTA, ya que la entidad fiscalizada no presenta evidencia documental que avale la recepción de ingreso por servicios educativos en el periodo septiembre-diciembre 2013 que corresponden a ingresos recibidos en el ciclo escolar 2013-2014 en específico al mes de agosto de 2013, por tal razón persiste la observación por haber realizado cobros por servicios educativos incumpliendo con ello lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Educación reformada en fecha 11 de Septiembre de 2013 que señala: La educación que el Estado imparta será gratuita. Las donaciones o cuotas voluntarias destinadas a dicha educación en ningún caso se entenderán como contraprestaciones del



servicio educativo. Las autoridades educativas en el ámbito de su competencia, establecerán los mecanismos para la regulación, destino, aplicación, transparencia y vigilancia de las donaciones o cuotas voluntarias. Se prohíbe el pago de cualquier contraprestación que impida o condicione la prestación del servicio educativo a los educandos. En ningún caso se podrá condicionar la inscripción, el acceso a la escuela, la aplicación de evaluaciones o exámenes, la entrega de documentación a los educandos o afectar en cualquier sentido la igualdad en el trato a los alumnos, al pago de contraprestación alguna.

Acción a promover

CPE13-AF-COBAEZ-12 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita al Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento relacionado con el Resultado CPE13-AF-COBAEZ-09, Observación 06, relativo al cobro de inscripciones, colegiaturas y exámenes, contraviniendo lo establecido en el artículo 6° de la Ley General de Educación reformada en fecha 11 de Septiembre de 2013 que señala: La educación que el Estado imparta será gratuita. Las donaciones o cuotas voluntarias destinadas a dicha educación en ningún caso se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo. Las autoridades educativas en el ámbito de su competencia, establecerán los mecanismos para la regulación, destino, aplicación, transparencia y vigilancia de las donaciones o cuotas voluntarias. Se prohíbe el pago de cualquier contraprestación que impida o condicione la prestación del servicio educativo a los educandos. En ningún caso se podrá condicionar la inscripción, el acceso a la escuela, la aplicación de evaluaciones o exámenes, la entrega de documentación a los educandos o afectar en cualquier sentido la igualdad en el trato a los alumnos, al pago de contraprestación alguna. Artículo 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas..

Acción a promover

CPE13-AF-COBAEZ-13 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, que en el ámbito de su competencia, vigile y verifique que el Colegio de Bachilleres del estado de Zacatecas, se apegue estrictamente a lo establecido en el artículo 6° de la Ley General de Educación reformada en fecha 11 de Septiembre de 2013 que señala: La educación que el Estado imparta será gratuita. Las donaciones o cuotas voluntarias destinadas a dicha educación en ningún caso se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo. Las autoridades educativas en el ámbito de su competencia, establecerán los mecanismos para la regulación, destino, aplicación, transparencia y vigilancia de las donaciones o cuotas voluntarias. Se prohíbe el pago de cualquier contraprestación que impida o condicione la prestación del servicio educativo a los educandos. En ningún caso se podrá condicionar la inscripción, el acceso a la escuela, la aplicación de evaluaciones o exámenes, la entrega de documentación a los educandos o afectar en cualquier sentido la igualdad en el trato a los alumnos, al pago de contraprestación alguna. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

EGRESOS

Resultado CPE13-AF-COBAEZ-10, Sin observación

El Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas ejerció la cantidad de \$484,365,522.38 según la información proporcionada de 2013, los cuales se integran por capítulos de la siguiente manera: Servicios Personales \$453,142,398.17, 93.55%, Materiales y Suministros \$6,853,746.31, 1.41%, Servicios Generales \$23,515,078.07, 4.85% y Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles \$854,299.83, 0.18% del ejercido, revisándose los diferentes rubros de gasto de operación. Los resultados con observación que se determinaron en la revisión se detallan a continuación.

Servicios Personales

Resultado CPE13-AF-COBAEZ-11, Sin observación

Conforme a lo informado por el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas referente al capítulo 1000 Servicios Personales por \$453,142,398.17, se llevó a cabo la revisión de \$12,589,106.67, representando el 2.78% del gasto informado en este capítulo. El examen a este rubro consistió en verificar que el personal pagado en nómina por el Colegio corresponda con las reportadas en plantilla del personal, verificar que el



personal según plantilla cuente con la prestación de seguridad social, asimismo verificar a través de una muestra de personal que se hayan realizados los pagos de sueldos de acuerdo a lo autorizado en los tabuladores respectivos, que los expedientes del personal referente a comisionados y personal recategorizado se integran de acuerdo a la documentación establecida en la normatividad correspondiente. Aunado a lo anterior se verificó que las prestaciones pactadas en Contratos Colectivos contarán con los análisis correspondientes de suficiencia presupuestal para su realización, en cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas aplicables y cumpliendo con los principios de legalidad, honestidad, economía, eficiencia, eficacia y racionalidad establecidos en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2013 y en el Convenio Marco de Coordinación que para Promover y Prestar en el Estado de Zacatecas Servicios Educativos del tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato celebrado el 6 de mayo de 2009. De lo anterior se determinaron las observaciones que se señalan a continuación.

Resultado CPE13-AF-COBAEZ-12, Observación 07

Respecto al análisis realizado a los conceptos de percepciones contenidos en las nóminas quincenales del ejercicio 2013 y lo correspondiente a los registros contables proporcionados por el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, se conoció que en el concepto tabular 23 denominado "Bono" en nóminas y contablemente registrado en la subcuenta 511-3012 "Bono de fin de Año" se registran movimientos tanto por concepto de Bono de Fin de Año como de otros conceptos como lo son: Ayuda para la adquisición de libros por el día del maestro, Bono Navideño, Canasta Navideña y Bono de Reconocimiento por años de servicios, lo que no hace posible identificar la cantidad otorgada a cada trabajador y el concepto al que corresponden, incumpliendo lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 2 que señala: Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado. Los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización", en relación con los artículos el 41 y 44 de la citada Ley.

De lo anteriormente expuesto, se tiene que mediante oficio número DG/303-2014-A, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen de fecha 16 de junio de 2014 emitido por el M. en C. Felipe Ramírez Chávez, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas y recibido en esta Entidad en fecha 17 de junio de 2014, en el que se manifiesta: "me permito anexar la información y la documentación pertinente para la solventación de las observaciones a que haya lugar; ello en el marco del proceso de fiscalización a la Cuenta Pública Estatal de Gobierno del Estado de Zacatecas.....".

Anexo al oficio mencionado se presentó Se catalogó reestructurado para servicios personales al 31 de mayo de 2014, donde cada uno de los conceptos de bonos que se otorgan de acuerdo a las prestaciones contractuales tienen un clave de sub subcuenta para su registro contable.

Derivado de lo anterior, se determinó que la observación SOLVENTA Y SE DARÁ SEGUIMIENTO, al haber presentado documentos que muestran que se han realizado acciones que permitan facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado, sin embargo se dará seguimiento en revisiones posteriores con la finalidad de verificar que se haya realizado la implementación de dichas acciones.

Acción a promover

CPE13-AF-COBAEZ-14 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo, fracciones II, V, VI, VII XI Y XIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en ejercicios posteriores con el fin de verificar que se haya realizado la implementación de las acciones que permitan identificar en su sistema de nómina y contabilidad, las cantidades otorgada a cada trabajador y los conceptos aplicados en nómina, tales como: Ayuda para la adquisición de libros por el día del maestro, Bono Navideño, Canasta Navideña y Bono de Reconocimiento por años de servicios, lo que no hace posible identificar la cantidad



otorgada a cada trabajador y el concepto al que corresponden, de conformidad con lo establecido con los artículos 2, 41 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acción a promover

CPE13-AF-COBAEZ-15 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, que en el ámbito de su competencia, vigile y verifique que el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, implemente las acciones que permitan identificar en su sistema de nómina y contabilidad, las cantidades otorgada a cada trabajador y los conceptos aplicados en nómina, como lo son: Ayuda para la adquisición de libros por el día del maestro, Bono Navideño, Canasta Navideña y Bono de Reconocimiento por años de servicios, de conformidad con lo establecido con los artículos 2, 41 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

Resultado CPE13-AF-COBAEZ-13, Observación 08

Derivado de la Revisión al Contrato Colectivo de Trabajo del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, se conoció que algunas prestaciones consideradas en el contrato mencionado para los trabajadores pertenecientes al Sindicato Único de Personal Docente y Administrativo del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas se otorgan también para personal no sindicalizado, las cuales ascienden a \$2,008,564.68, lo cual contraviene a lo establecido en la cláusula 100 del mencionado contrato que establece: "Todos los beneficios logrados en las negociaciones que lleva a cabo el Sindicato ante cualquier instancia, serán exclusivos sólo para el personal sindicalizado al Sindicato titular del Contrato Colectivo de Trabajo."

Según cálculos realizados en base a la información proporcionada por el sistema de contabilidad CONTPAQ 2005 del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, se determinó que el Colegio recibió un Presupuesto para Servicios Personales por parte de la Federación de \$236,890,822.79 y por parte del Estado \$134,921,488.00, resultando un total de \$371,812,310.79, a su vez el Colegio pagó por conceptos correspondientes al mencionado rubro de Servicios Personales la cantidad de \$453,142,398.17, arrojando una diferencia negativa por un monto de \$81,330,087.38. Por lo cual se concluye que el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas no tenía la suficiencia presupuestal para otorgar las prestaciones convenidas con los trabajadores.

Por lo antes expuesto se determina que la cantidad de \$2,008,564.68 corresponden a erogaciones no procedentes, ya que corresponden a pagos de percepciones adicionales entregadas a los trabajadores no sindicalizados, las cuales exceden a las autorizadas en el tabulador correspondiente, ocasionado con ello un daño al erario público derivado de la falta de control y administración de los recursos por los funcionarios correspondientes y de acuerdo a lo establecido en el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Como parte del proceso de solventación, se presentó oficio número DG/303-2014-A, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen de fecha 16 de junio de 2014 emitido por el M. en C. Felipe Ramírez Chávez, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas y recibido en esta Entidad en fecha 17 de junio de 2014, en el que se manifiesta: "me permito anexas la información y la documentación pertinente para la solventación de las observaciones a que haya lugar; ello en el marco del proceso de fiscalización a la Cuenta Pública Estatal de Gobierno del Estado de Zacatecas....." (Sic).

Anexo al oficio mencionado, se presentó Tarjeta Informativa acerca del Fundamento Legal para el Pago de Prestaciones a Personal no Sindicalizado, donde se mencionan los documentos normativos para el pago de prestaciones, y que son: "Prestaciones Autorizadas al Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas" expedido por la SEP y el Contrato Colectivo de Trabajo que retoma las prestaciones homologadas y adiciona otras estatales, además de lo anterior se menciona que el pago de prestaciones a todos los tabuladores, se refieren los artículos 184, 395 y 396 de la Ley Federal del Trabajo.



Derivado de lo anterior, se determinó que la observación SOLVENTA Y SE EMITIRA RECOMENDACIÓN, ya que lo manifestado por la entidad fiscalizada en el sentido de que se apega los artículos 395 y 396 de la Ley Federal del Trabajo deja constancia de que la intención de haber otorgado pagos de prestaciones a los trabajadores no sindicalizados corresponden a la de beneficiar a los mismos con Prestaciones Autorizadas al Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas expedido por la SEP y el Contrato Colectivo de Trabajo que retoma las prestaciones homologadas y adiciona otras estatales, sin embargo al no presentar los documentación que pruebe que el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas tenía la suficiencia presupuestal para otorgar las percepciones adicionales entregadas a los trabajadores no sindicalizados, aun y cuando el contrato colectivo en comentó es de aplicación a sindicalizados en términos del Artículo 184 de la Ley Federal del Trabajo, se emitirá recomendación para que en lo sucesivo al otorgar prestaciones a los trabajadores en lo general, se tenga la aprobación correspondiente para ello por la autoridad competente y el análisis de la suficiencia presupuestal que garantice la existencia de recursos disponibles para realizar dichos pagos en favor de los trabajadores, sin afectar las demás partidas presupuestales y por ende poner en riesgo la operación del Colegio.

Acción a promover

CPE13-AF-COBAEZ-16 Recomendación

Se recomienda al Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, que en lo sucesivo al otorgar prestaciones a los trabajadores en lo general, se tenga la aprobación correspondiente para ello por la autoridad competente y el análisis de la suficiencia presupuestal que garantice la existencia de recursos disponibles para realizar dichos pagos en favor de los trabajadores, sin afectar las demás partidas presupuestales y por ende poner en riesgo la operación del Colegio. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 fracciones II, VIII y IX del Estatuto Orgánico del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas; 1, 3, 13, 14, 22 y 23 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas.

Acción a promover

CPE13-AF-COBAEZ-17 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, que en el ámbito de su competencia, vigile y verifique que el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas que al otorgar prestaciones a los trabajadores en lo general, se tenga la aprobación correspondiente para ello por la autoridad competente y el análisis de la suficiencia presupuestal que garantice la existencia de recursos disponibles para realizar dichos pagos en favor de los trabajadores, sin afectar las demás partidas presupuestales y por ende poner en riesgo la operación del Colegio, lo anterior en cumplimiento a los artículos 16 fracciones II, VIII y IX del Estatuto Orgánico del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas; 1, 3, 13, 14, 22 y 23 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

Resultado CPE13-AF-COBAEZ-14, Observación 09

Del comparativo realizado entre la información proporcionada por el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas al 31 de diciembre de 2013, referente a los saldos por cada concepto tabular registrado en el Sistema de Nóminas y lo reportado en las subcuentas contables del Capítulo 1000-Servicios Personales de cada concepto, se identificaron diferencias en importes por \$609,161.00, por tal razón se solicitó presentar la aclaración correspondiente que justificara la falta de conciliación entre conceptos e importes registrados entre ambos sistemas.

Lo anterior denota incumpliendo lo establecido en el Artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala "Los Estados Financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina.

Como parte del proceso de solventación, se tiene que mediante oficio número DG/303-2014-A, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen de fecha 16 de junio de 2014 emitido por el M. en C. Felipe Ramírez Chávez,



Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas y recibido en esta Entidad en fecha 17 de junio de 2014, en el que se manifiesta: "me permito anexar la información y la documentación pertinente para la solventación de las observaciones a que haya lugar; ello en el marco del proceso de fiscalización a la Cuenta Pública Estatal de Gobierno del Estado de Zacatecas....." (Sic).

Anexo al oficio mencionado se presentó informe sobre las diferencias encontradas en el sistema de nómina con los registros de contabilidad, en el que se detalla que algunos conceptos se calculan y procesan en diferentes áreas, que no terminan por concentrarse en el área de nómina.

Derivado de lo anterior, se determinó que la observación NO SOLVENTA, aún y cuando el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, manifiesta por qué no coinciden el sistema de nómina con registros contables por los conceptos: IMSS, INFONAVIT, SAR, ISSSTEZAC, liquidaciones por Jubilaciones, Aportación del Fondo de Previsión Presupuestal, asimismo de diferencias por la cancelación de cheques que realizó el Departamento de Recursos Financieros afectando partidas presupuestales de las cuales no tiene conocimiento el Departamento de Informática (nómina), aunado a que se realizaron ajustes en el 2013 a los reportes de nómina que corresponden a adeudos por personal comisionado, además de la existencia de errores administrativos de registros en cuentas contables, y a que el concepto 23 Bono registra varias partidas que se registran de manera diferente en contabilidad, no presenta evidencia que permita corroborar su dicho y que permita corroborar la integración de las diferencias por concepto.

No obstante lo anterior la situación observada referente a que el Sistema de Nómina no refleja los importes por cada concepto que integra la nómina de acuerdo a los registro contables no se justifica, ya que debe de conciliarse dicha información, garantizándose con ello que lo registrado en ambos sistemas muestren información acorde a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala "Los Estados Financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina.

Es conveniente señalar que se conoció que existen pagos a trabajadores que no fueron registrados en el Sistema de Nómina que utiliza el Colegio para el control y administración de la misma, encontrándose solo su registro contable, por tal razón la información generada de dicho sistema no muestra la totalidad de deducciones y percepciones recibidas por los trabajadores a un periodo determinado, situación que corrobora y denota falta de control administrativo y comunicación entre las áreas.

Cabe señalar que dicha situación se corrobora en el Resultado CPE13-AF-COBAEZ-15, Observación 10, ya que se identificaron pagos de prestaciones que se registraron en el sistema de contabilidad y no en el sistema de nómina correspondiente.

Acción a promover

CPE13-AF-COBAEZ-18 Recomendación

Se recomienda al Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, se implementen acciones de coordinación y comunicación entre las áreas, lo que permitirá un mejor control administrativo y financiero, manejando la misma información las áreas involucradas como son Recursos Humanos, elaboración de nómina y el área financiera, y así se pueda conciliar, identificar y mostrar la totalidad de deducciones y percepciones recibidas por los trabajadores a un periodo determinado tanto en el sistema de nóminas como en el sistema contable correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su Artículo 44 que señala "Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina". Así como a lo señalado en los artículos 9 fracción IV, 12 fracción V y 16 fracción I del Estatuto Orgánico del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas.

Acción a promover



CPE13-AF-COBAEZ-19 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, que en el ámbito de su competencia, vigile y verifique que en el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, se implemente las acciones tendientes a establecer mecanismos de control administrativo y financiero eficiente que evite riesgos, manejando la misma información entre las áreas involucradas, como son Recursos Humanos, elaboración de nómina y el área financiera, y así se pueda conciliar, identificar y mostrar la totalidad de registros, deducciones y percepciones recibidas por los trabajadores a un periodo determinado, tanto en el sistema de nóminas como en el sistema contable correspondiente, todo lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su Artículo 44, así como en lo señalado en los artículo 9 fracción IV, 12 fracción V y 16 fracción I del Estatuto Orgánico del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

Resultado CPE13-AF-COBAEZ-15, Observación 10

Derivado de la revisión a Servicios Personales del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas en el periodo comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2013 se conoció que fueron otorgadas prestaciones por un total de \$8,687,572.78 a 20 trabajadores que forman parte del cuerpo directivo del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, por los conceptos de Estímulo a Mandos Medios, Sueldo Base, Bono del día del Maestro y Compensación, pagos realizados a través de transferencias electrónicas que se sustentan en el Reporte de Transmisión de Archivo de Pagos del Banco Grupo Financiero Banorte, sin embargo estos pagos no justifican su realización, ya que corresponden a cantidades adicionales al sueldo autorizado y de las que no se presenta documento alguno que avale la autorización expresa de la Junta Directiva para su otorgamiento y de la suficiencia presupuestal para realizar dichos gastos, así como la justificación y motivo por la cual se otorgan las misma, incumpliendo con lo establecido en el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, en relación con los Artículo 8 fracción I de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas y Artículo 16 fracción I del Estatuto Orgánico del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas.

Cabe señalar que en el caso del Bono del día del Maestro que se otorgan, se tiene que esta prestación es sólo a personal Docente de acuerdo al Contrato Colectivo de Trabajo, sin embargo fue aplicada a los trabajadores arriba mencionados, los cuales tienen categorías correspondiese a puestos administrativos y no de docentes.

Aunado a lo anterior se conoció que dichos pagos no fueron registrados en el Sistema de Nómina que utiliza el Colegio para el control y administración de la misma, encontrándose solo su registro contable, por tal razón la información generada de dicho sistema no muestra la totalidad de deducciones y percepciones recibidas por los trabajadores a un periodo determinado.

Derivado de lo anterior se procedió a realizar cálculos en base a la información proporcionada por el sistema de contabilidad CONTPAQ 2005 del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, determinándose que el Colegio recibió un Presupuesto para Servicios Personales por parte de la Federación de \$236,890,822.79 y por parte del Estado \$134,921,488.00, dando un total de \$371,812,310.79, a su vez el Colegio informó un total de gastos realizados en este rubro por la cantidad de \$453,142,398.17, dando una diferencia negativa por un monto de \$81,330,087.38, lo que significa que excedió a la cantidad considerada para Servicios Personales y por lo cual se concluye que el Colegio no tenía la capacidad y suficiencia presupuestaria para otorgar dichas prestaciones a los trabajadores.

Por lo antes expuesto se determina que la cantidad de \$8,687,572.78 corresponden a gastos no procedentes, ya que corresponden a pagos de percepciones adicionales entregadas a los trabajadores, las cuales exceden a las autorizadas en el tabulador correspondiente, ocasionado con ello un daño al erario público, por lo que se solicita el reintegro respectivo. Asimismo se observa que en el sistema de nómina no se registra la totalidad de las percepciones y deducciones por cada trabajador.



Como parte del proceso de solventación, se tiene que mediante oficio número DG/303-2014-A, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen de fecha 16 de junio de 2014 emitido por el M. en C. Felipe Ramírez Chávez, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas y recibido en esta Entidad en fecha 17 de junio de 2014, en el que se manifiesta: "me permito anexar la información y la documentación pertinente para la solventación de las observaciones a que haya lugar; ello en el marco del proceso de fiscalización a la Cuenta Pública Estatal de Gobierno del Estado de Zacatecas....." (Sic).

Anexo al oficio mencionado se presentó copia de Minuta de la Cuarta Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva 2012, en la cual se autoriza el Programa Operativo Anual 2013, en el que se integra el anteproyecto de presupuesto 2013 del capítulo 1000 Servicios Personales, copia de oficio n° DAD/APR/475-2013 de fecha 2 de mayo de 2013, dirigido al C.P. Guillermo Huizar Carranza, titular de la Secretaría de la Función Pública y suscrito por la L.C. Laura Elena Dávila Hernández en el que se informa de las personas que causan baja por Licencias solicitadas a la institución y obligados a presentar declaración patrimonial por el ejercicio 2012, dichas personas son Luis Gustavo Díaz Escareño, Sergio Guzmán Solís y Ma. Patricia Concepción De Luna Prieto, copias de oficios donde se les autorizan las licencias a los maestros mencionados.

Derivado de lo anterior, se determinó que la observación NO SOLVENTA, En virtud de que el Colegio de Bachilleres con su manifestación no justifica los gastos referente al pago de compensaciones y estímulos a mandos medios realizados a los trabajadores en cuestión, sino por el contrario corrobora a través del anteproyecto de Presupuesto del capítulo 1000 presentado en proceso de solventación que no se contempla cantidad autorizada para el concepto de "Estímulos a Mandos Medios", asimismo en los caso de compensaciones se supera el monto autorizado por la cantidad de \$5,502,301.57 y de Bono del día del Maestro excede su monto autorizado por \$250,199.77, lo que denota que no se contaba con la suficiencia presupuestal para realizar los pagos de prestaciones adicionales entregadas a los trabajadores sujetos a observación.

Aunado a lo anterior por los conceptos de Estímulo a Mandos Medios, Sueldo Base, Bono del día del Maestro y Compensación, de los cuales se realizaron los pagos a través de transferencias electrónicas no se presentó evidencia documental de la justificación de su realización, ya que corresponden a cantidades y conceptos adicionales a lo autorizado en el tabulador respectivo, en cada caso y de las que no se presenta documento alguno que avale la autorización expresa de la Junta Directiva para su otorgamiento y más aun de la suficiencia presupuestal para realizar dichos gastos, así como la justificación y motivo por la cual se otorgan las misma, incumpliendo con ello lo establecido en el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Además en el caso del Bono del día del Maestro que se otorgan, se tiene que esta prestación es sólo a personal Docente de acuerdo al Contrato Colectivo de Trabajo, sin embargo fue aplicada a los trabajadores que tienen categorías correspondientes a puestos administrativos y no de docentes, situación que no se justifica.

Por lo antes expuesto se determina que la cantidad de \$8,687,572.78 corresponden a gastos no procedentes, ya que corresponden a pagos de prestaciones adicionales entregadas a los trabajadores, las cuales exceden a las autorizadas en el tabulador correspondiente y de las que no se contaba con suficiencia presupuestal para realizarlas, ocasionado con ello un daño al erario público, por lo que se solicita el reintegro respectivo, ya que lo anterior denota incumplimiento a lo establecido en el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, en relación con el artículo 16 fracción I y IX del Estatuto Orgánico del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas., Artículo 12, 24 y 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas. El detalle de lo observado se presenta a continuación.

CONCEPTO	IMPORTE
----------	---------



Total Bono Día del Maestro	\$	29,199.22
Total Compensación	\$	5,168,968.97
Total Estímulo a Mandos Medios	\$	3,162,579.33
Total Sueldos Base	\$	204,244.97
Total Sin Concepto	\$	122,580.29
Gran Total	\$	8,687,572.78

Acción a promover

CPE13-AF-COBAEZ-20 Pliego de Observaciones

Esta Auditoría Superior del Estado formulará Pliego de Observaciones por un importe de \$8,687,572.78, por concepto de erogaciones no procedentes correspondiente a pago de prestaciones a personal directivo que no se justifican, ya que no se contaba con la suficiencia presupuestal para su realización y la aprobación por la autoridad competente para su otorgamiento, además por corresponder a prestaciones que debían otorgarse solo a personal docente y que exceden al tabulador de sueldos respectivo. Lo anterior con fundamento en los Artículos 134 primer párrafo, 116 primer párrafo fracción VI, 123 primer párrafo, inciso B), 126 y 127 primer párrafo fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12, 24 y 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, en relación con los Artículo 8 fracción I de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas y Artículo 16 fracción I y IX del Estatuto Orgánico del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas.

Acción a promover

CPE13-AF-COBAEZ-21 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita al Colegio de Bachilleres del estado de Zacatecas presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado CPE13-AF-COBAEZ-15, Observación 10, relativo erogaciones improcedentes, consistentes en pago de prestaciones a personal que forma parte del cuerpo directivo del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, las cuales no se encuentran presupuestadas, ni aprobadas por la autoridad competente y que además exceden al tabulador de sueldos autorizado. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, 116 primer párrafo fracción VI, 123 primer párrafo, inciso B), 126 y 127 primer párrafo fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los Artículo 8 fracción I de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas y Artículo 16 fracción I del Estatuto Orgánico del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, 12, 24 y 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, así como en lo señalado en el artículo 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas,

Acción a promover

CPE13-AF-COBAEZ-22 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, que en el ámbito de su competencia, vigile y verifique que el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, implemente acciones correctivas respecto erogaciones improcedentes, consistentes en pago de prestaciones a personal que forma parte del cuerpo directivo del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, las cuales no se encuentran presupuestadas, ni aprobadas por la autoridad competente para su otorgamiento y que además exceden al tabulador de sueldos autorizado. Lo anterior con fundamento en los Artículos 134 primer párrafo, 116 primer párrafo fracción VI, 123 primer párrafo, inciso B), 126 y 127 primer párrafo fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12, 24 y 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, en relación con los Artículo 8 fracción I de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas y Artículo 16 fracción I y IX del Estatuto Orgánico del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.



Materiales y Suministros y Servicios Generales

Resultado CPE13-AF-COBAEZ-16, Sin Observación

Durante el Ejercicio fiscal 2013, el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas ejerció un Presupuesto de \$6,853,746.31, para al Capítulo 2000 Materiales y Suministros, de los cuales se revisó un importe de \$2,032,188.00, que representa el 29.65% del total del capítulo; asimismo referente al capítulo 3000 Servicios Generales se ejerció un Presupuesto de \$23,515,078.07, de los cuales se revisó un importe de \$11,722,975.46, que representa el 49.85% del total del capítulo. El examen a dichos rubros consistió en verificar que las erogaciones registradas contaran con la documentación comprobatoria y justificativa que las soporte y de su aplicación en las actividades propias del Colegio, en cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas aplicables y cumpliendo con los principios de legalidad, honestidad, economía, eficiencia, eficacia y racionalidad establecidos en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2013 y en el Convenio Marco de Coordinación que para Promover y Prestar en el Estado de Zacatecas Servicios Educativos del tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato celebrado el 6 de mayo de 2009. De lo anterior no se determinaron observaciones que hacer constar.

Resultado CPE13-AF-COBAEZ-17, observación 11

De la revisión efectuada al Colegio de Bachilleres de Zacatecas, en lo correspondiente a la partida 513-9003 Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones, se identificaron gastos por un total de \$3,551,924.14 referente al pago de Multas, Accesorios y Actualizaciones derivadas del pago inoportuno de Cuotas al IMSS e INFONAVIT con antigüedad desde el año 2008, lo que denota falta de administración de los recursos incumpliendo con lo establecido en el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los Estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, en relación con el artículo 16 fracción I del Estatuto Orgánico del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas.

Por lo que se observa la falta de una administración adecuada y eficiente de los recursos al no realizar oportunamente el cumplimiento de obligaciones ante el IMSS e INFONAVIT.

Como parte del proceso de solventación, se tiene que mediante oficio número DG/303-2014-A, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen de fecha 16 de junio de 2014 emitido por el M. en C. Felipe Ramírez Chávez, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas y recibido en esta Entidad en fecha 17 de junio de 2014, en el que se manifiesta: "me permito anexar la información y la documentación pertinente para la solventación de las observaciones a que haya lugar; ello en el marco del proceso de fiscalización a la Cuenta Pública Estatal de Gobierno del Estado de Zacatecas....." (Sic).

Anexo al oficio mencionado la entidad fiscalizada presentó tarjeta informativa acerca del pago de penas, multas, accesorios y actualizaciones de fecha 12 de junio del 2014 donde manifiesta que "el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas cuenta con una suficiencia presupuestal a partir de lo que anualmente aporta la SEP; sin embargo, no se cuenta con el debido flujo de recursos, situación que afecta la planeación financiera y el cumplimiento de obligaciones por parte de institución. Cabe señalar que se ha optado por evitar a toda costa suspender el pago de sueldo y prestaciones a los trabajadores, con el fin de no provocar la interrupción de nuestro servicio educativo y un daño social".

Derivado de lo anterior, se determinó que la observación NO SOLVENTA, en virtud de que el Colegio de Bachilleres con los argumentos manifestados no justifica la falta de pago oportuno a las instancias correspondientes por concepto de Cuotas al IMSS e INFONAVIT, lo cual genera que se ocasionen pagos de Multas, Accesorios y Actualizaciones, ocasionados por una inadecuada administración, programación y presupuestación de los recursos, por lo que se incumple con el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los Estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, en relación con el artículo 16 fracción I del Estatuto



Orgánico del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas y el artículo 5 y 6 Fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas que señala que todo servidor público tendrá la obligación de carácter general de cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio

Acción a promover

CPE13-AF-COBAEZ-23 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita al Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normativa relacionado con el Resultado CPE13-AF-COBAEZ-17, Observación 11, relativa a la falta de una administración adecuada y eficiente de los recursos al no haber realizado oportunamente el cumplimiento de obligaciones ante el IMSS e INFONAVIT, ocasionando con ello el pago de recursos por \$3,551,924.14 referente a la generación de Multas, Accesorios y Actualizaciones, incumpliendo con el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos, en relación con el artículo 16 fracción I del Estatuto Orgánico del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a promover

CPE13-AF-COBAEZ-24 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, que en el ámbito de su competencia, vigile y verifique que el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, implemente acciones correctivas en el control administrativo y financiero de los recursos, que le permitan dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones ante el IMSS E INFONAVIT, evitando con ello se generen Multas, Accesorios y Actualizaciones y por ende se destinen recursos para realizar el pago de dichos conceptos. Lo anterior con fundamento el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos, en relación con los artículos 15 fracción III de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, 16 fracción I del Estatuto Orgánico del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Resultado CPE13-AF-COBAEZ-18, Observación 12

El Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas en el ejercicio 2013 realizó la adquisición de bienes por un total de \$4,203,283.20 por concepto de instalación y compra de sistemas de seguridad, tales como: Cámaras, grabadores, transformadores, computadoras, discos duros, micrófonos, sensores de movimientos, entre otros, de los cuales se presentaron la facturas del proveedor C. Gloria Obeso Cabrera y el comprobante de transferencia electrónica del traspasos a terceros realizado vía internet por el banco BBVA Bancomer realizadas al proveedor, sin embargo no fue presentada la documentación que avale el proceso de adjudicación "Licitación Pública" y de la suficiencia presupuestal para realizar dicho gasto, aunado a lo anterior no fueron presentados para su revisión física los bienes en comento, los cuales además no se encontraron registrados en inventario, ni se presentaron los resguardos correspondientes que permitan conocer a cargo de quien están y donde se encuentran.

Asimismo no se presentan elementos que permitan conocer la utilidad y aplicación que se les dio a dichos bienes, incumpliendo con ello lo establecido en el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los Estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, en relación con los Artículo 10 fracción VI de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas; Artículo 16 fracción II y XI del Estatuto Orgánico del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas.



Por lo antes expuesto se solicita presentar la evidencia que permita constatar la existencia física de los bienes por \$4,203,283.20 y que estos se encuentran al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas y aplicados adecuadamente, asimismo la que sustente el procedimiento de adquisición por "Licitación Pública" y de la suficiencia presupuestal para realizar el ejercicio del gasto en cuestión, además que se encuentran inventariados, etiquetados y con el resguardo correspondiente.

Como parte del proceso de solventación, se tiene que mediante oficio número DG/303-2014-A, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen de fecha 16 de junio de 2014 emitido por el M. en C. Felipe Ramírez Chávez, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas y recibido en esta Entidad en fecha 17 de junio de 2014, en el que se manifiesta: "me permito anexar la información y la documentación pertinente para la solventación de las observaciones a que haya lugar; ello en el marco del proceso de fiscalización a la Cuenta Pública Estatal de Gobierno del Estado de Zacatecas....." "Sic".

Además del oficio antes mencionado, se presentó Plan de Trabajo 2013 Programa "Súmate a la Prevención" eje Zacatecas Rojo firmado por Q.F.B. Laura Elena del Muro Escareño Secretaria General del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas enlace interinstitucional de dicho programa, informe de la reunión del subcomité para la reconstrucción del tejido social de fecha 18 de julio del 2013, taller de inducción de primero auxilios, ficha informativa del 19 de agosto del 2013 de la 4ta reunión ordinaria CEZAC, ficha informativa del 11 de marzo del 2013 dirigida al Lic. Mario A. Caballero Ramírez para informar que se realizó una reunión de evaluación con todos los participantes en la Feria de la Salud en el Plantel Zacatecas, ficha informativa del 04 de marzo del 2013 del evento "Feria de la Salud", factura No. 693 de fecha 06/08/2013 expedida por Gloria Obeso Cabrera por \$285,951.60, resguardo No. 5693 a nombre de José Berúmen Enríquez del Departamento de Informática de fecha de elaboración 12 de junio del 2014, reporte fotográfico de las cámaras instaladas en oficinas centrales, oficio No. DVR/0071-2014-A de fecha 09 de junio del 2014 dirigido a la Directora Administrativa del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas por el Director del Plantel Víctor Rosales donde él informa que se instalaron 24 cámaras, 2 de ellas rotatorias y 22 fijas instaladas en diferentes puntos del plantel, oficio No. DRCH/152-2014-A de fecha 03 de junio del 2014 dirigido a la Directora Administrativa del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas por la Directora del Plantel Roberto Cabral del Hoyo donde informa que se instalaron 32 cámaras distribuidas en el plantel, oficio No. 128 de fecha 09 de junio del 2014 dirigido a la Directora Administrativa del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas por el Director del Plantel Ermita de Guadalupe donde se informa la instalación de 25 cámaras de domo, 4 redondas, 4 tipo micrófono y 25 lámparas exteriores, reporte fotográfico del circuito cerrado de Ermita de Guadalupe, ficha informativa de fecha 03 de junio del 2014 elaborada por el Profr. Abelardo De La Rosa Macías encargado de la Dirección del Plantel Loreto en relación a la instalación de cámaras de vigilancia en los espacios educativos (46), lámparas de alumbrado en el cerco perimetral (28) y en la planta física (23) y en el domo de la plaza cívica (6) de las instalaciones del Plantel Loreto y en la Sección El Rocío, Oficio Zac-01/DIR/2013-2014/SEM2014-A/084 de fecha 04 de junio del 2014 dirigido por la Directora del Plantel Zacatecas donde informa que en agosto del 2013 se colocó un CCTV Circuito cerrado e iluminación, contratado y pagado desde la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, por lo que desconocen montos de costos y facturas que lo amparen, relación de equipo colocado en el plantel.

Derivado de lo anterior, se determinó que la observación SOLVENTA Y SE EMITE RECOMENDACIÓN: Lo referente a que presenta la evidencia documental que permite constatar la existencia física de los bienes por \$4,203,283.20 y que estos se encuentran al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, lo cual se avala a través de escritos presentados por los Directores de los Planteles de Zacatecas, Roberto Cabral del Hoyo, Víctor Rosales, Ermita de Guadalupe y Loreto en los que se informan que se equipó con sistema de video vigilancia y demás equipo a los planteles en comentó, con la finalidad de dar inicio a un proyecto piloto a nivel estatal denominado Programa de "Súmate a la Prevención" el cual tiene como objetivo crear cultura de prevención en toda clase de conductas que dañen a nuestra juventud y afecten su desempeño académico y comportamiento social, fortalecimiento de su desarrollo, conocimiento, valores, cultura, evitando el abuso de sustancias dañinas, violencia, protegiendo el ejercicio de su sexualidad, desórdenes alimenticios, entre otras, mediante la unidad y el trabajo en equipo de todas las instituciones gubernamentales del Estado en coordinación con los tres niveles de gobierno. Asimismo presenta reporte fotográfico de los bienes sujetos a observación y de su ubicación en los Planteles y Dirección General, en su caso, asimismo evidencia de su registro en inventario, identificación con etiquetas y resguardos respectivos. Respecto al proceso de haber



realizado la adquisición por adjudicación directa, SE SOLVENTA dicha situación, ya que el Colegio se apegó a las excepciones establecidas en el Artículo 39 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas.

No obstante lo anterior y derivado de que el Colegio no exhibió los documentos referentes a la existencia de suficiencia presupuestal para realizar dicho gasto, se emitirá recomendación en el sentido de que en lo sucesivo se documente lo correspondiente al proceso realizado presupuestalmente que permita garantizar que todo gasto se encuentra presupuestado y con la suficiencia correspondiente para efectuarlo.

Acción a promover

CPE13-AF-COBAEZ-25 Recomendación

Se recomienda al Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, que en lo sucesivo implementen acciones que le permitan antes de llevar a cabo adquisiciones, verificar que se cuente con presupuesto asignado en la partida que corresponda, con la finalidad de garantizar que existan recursos disponibles para su realización, así como que las adquisiciones se realicen con apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas y a los montos autorizados en su presupuesto, lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 10 fracción VI de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, 7 fracción XVII, 12 fracción V y 16, primer párrafo, fracciones I, II, XI y XII del Estatuto Orgánico del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas.

Acción a promover

CPE13-AF-COBAEZ-26 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, que en el ámbito de su competencia, vigile y verifique que el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, implemente acciones para que en lo sucesivo las adquisiciones que se realicen, cuenten con presupuesto asignado en la partida que corresponda, con la finalidad de garantizar que existan recursos disponibles para su realización, así como que las adquisiciones se realicen con apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas y a los montos autorizados en su presupuesto, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 10 fracción VI de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, 7 fracción XVII, 12 fracción V y 16, primer párrafo, fracciones I, II, XI y XII del Estatuto Orgánico del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

CUENTAS DE BALANCE

Resultado CPE13-AF-COBAEZ-19, Sin Observación

El Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2013 del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas presenta un monto de Activos por \$108,587,957.95 sus Pasivos ascienden a \$149,090,392.74 y su Patrimonio con un saldo negativo de \$40,502,434.79. Seleccionando para revisión las cuentas de Efectivo, Bancos, Deudores Diversos, Bienes Muebles, y Cuentas por Pagar, según muestra revisada, la información contenida en el Estado de Posición Financiera, se encuentra respaldada con los registros contables y la documentación comprobatoria correspondiente, asimismo se se llevó a cabo el procedimiento de arquezos de caja de los fondos de las oficinas centrales del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, también se corroboraron las conciliaciones bancarias respectivas, se llevó a cabo el análisis de las cuentas que presentan saldos negativos, o que están sin movimiento y/o que informan su mismo saldo final como inicial del ejercicio. Los resultados de la revisión son los siguientes:

Resultado CPE13-AF-COBAEZ-20, Observación 13

De la revisión efectuada a las Cuentas de Balance del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas en lo correspondiente al ejercicio 2013, se determinó que se registran inadecuadamente Planteles como deudores por concepto apoyos realizados para pagar gastos de operación de los mismos por Dirección General, siendo esto inadecuado, ya que dichos Planteles son parte del mismo sistema, tal como se establece el Artículo 2 fracción I de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres Del Estado De Zacatecas, donde se señala: “El Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas tendrá por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en sus características propedéuticas y terminal y tendrá las siguientes



facultades: fracción I. Establecer, organizar, administrar y sostener planteles en los lugares del Estado que estime convenientes".

Por lo anterior, el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, deberá realizar las acciones pertinentes, para realizar los ajustes correspondientes y cancelar los saldos de los planteles que se registraron como deudores, ya que corresponden a gastos generados por los planteles, por tal razón deben registrarse de acuerdo a su naturaleza.

Como parte del proceso de solventación, se tiene que mediante oficio número DG/303-2014-A, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen de fecha 16 de junio de 2014 emitido por el M. en C. Felipe Ramírez Chávez, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas y recibido en esta Entidad en fecha 17 de junio de 2014, en el que se manifiesta: "me permito anexar la información y la documentación pertinente para la solventación de las observaciones a que haya lugar; ello en el marco del proceso de fiscalización a la Cuenta Pública Estatal de Gobierno del Estado de Zacatecas....."(Sic).

Anexo al oficio mencionado la entidad fiscalizada presentó tarjeta informativa errores de registro, la cual señala: "Con relación al registro de Deudores Diversos-Planteles....., se atenderá a la observación realizada y se procederá a realizar los ajustes correspondientes" (Sic).

Derivado de lo anterior, se determinó que la observación NO SOLVENTA, aún y cuando la entidad fiscalizada manifiesta que se procederá a realizar los ajustes correspondientes con la finalidad de reflejar adecuadamente la cuenta de Deudores Diversos y realizar el registro en cuentas de gasto aquellas erogaciones que por su naturaleza correspondan, sin embargo persiste la situación observada ya que no presenta evidencia de las acciones realizadas para efectuar dichos ajustes y de que estas cuenten con la aprobación correspondiente por la autoridad competente.

Acción a promover

CPE13-AF-COBAEZ-27 Recomendación

Se recomienda al Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, se implementen acciones para realizar los ajustes correspondientes respecto a los registros de la cuenta de Deudores Diversos-Planteles, debiendo contar para esto con la autorización de la H. Junta Directiva, y así los Estados financieros reflejen la situación real de la institución apegándose de esta forma a lo establecido el artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala "Los Estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina".

Acción a promover

CPE13-AF-COBAEZ-28 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, que en el ámbito de su competencia, vigile y verifique que el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, realice los ajustes respecto de la cuenta de Deudores Diversos-Planteles debiendo contar para esto con la autorización de la H. Junta Directiva, y así los Estados financieros reflejen la situación real de la institución, y se cumpla con lo establecido en el artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala "Los Estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

Resultado CPE13-AF-COBAEZ-21, Observación 14



De la revisión efectuada a las Cuentas de Balance del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas en lo correspondiente al ejercicio 2013, se determinó que existen 74 subcuentas con registro en Deudores denominados: "Gastos a Comprobar, Gastos a Comprobar (Viáticos) y Otros" con saldos sin movimiento en el ejercicio, y de los que se desconoce la antigüedad de registros en dichos saldos, mismos que al cierre del ejercicio importan la cantidad \$959,354.55, dichos recursos no han sido recuperados, o en su caso reintegrados, comprobados o depurados, incumpliendo con lo establecido en el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los Estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Adicional a lo anterior, respecto a Deudores Diversos "Otros" no se tiene a detalle la clasificación de los deudores que lo integran, ya que no se conoce a que tipo o clase de adeudo corresponden, en razón de no reflejar el motivo de los saldos, pues se engloban en esta, tanto instituciones, como empresas y particulares, incumpliendo así con el artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En virtud de que existen cuentas de registro en Deudores Diversos que presentan los mismos saldos iniciales como finales al cierre del ejercicio, aún y cuando han tenido o no amortización o movimiento en el ejercicio, se determina que el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas debe realizar los trámites para llevar a cabo la recuperación, reintegro, comprobación o depuración inmediata de los recursos en cuestión con la debida autorización de la autoridad competente referentes a las cuentas de registro que correspondan, por un total de \$959,354.55. Asimismo se solicita presentar la integración a detalle por tipo o clase de deudor de aquellos registrados como "Otros" y la antigüedad de saldos de las 74 subcuentas de registro de deudores, acompañada de la documentación comprobatoria que sustente la entrega del recurso y el documento mercantil que garantice la recuperación del adeudo, en su caso.

Como parte del proceso de solventación, se tiene que mediante oficio número DG/303-2014-A, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen de fecha 16 de junio de 2014 emitido por el M. en C. Felipe Ramírez Chávez, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas y recibido en esta Entidad en fecha 17 de junio de 2014, en el que se manifiesta: "me permito anexar la información y la documentación pertinente para la solventación de las observaciones a que haya lugar; ello en el marco del proceso de fiscalización a la Cuenta Pública Estatal de Gobierno del Estado de Zacatecas....." (Sic).

Anexo al oficio mencionado la entidad fiscalizada presentó relación de otros deudores cuenta 112-3600 por la cantidad de \$1,837,933.23, en la que se incluye antigüedad de saldos y concepto que dio origen a los mismos.

Derivado de lo anterior, se determinó que la observación NO SOLVENTA en virtud de que el Colegio de Bachilleres, no muestra evidencia de las acciones realizadas y/o los trámites efectuados para llevar a cabo la recuperación, reintegro, comprobación o depuración inmediata de los recursos en cuestión, y en su caso contando con la aprobación de la autoridad competente referentes a las cuentas de registro que se informan en Deudores Diversos y que presentan los mismos saldos iniciales como finales al cierre del ejercicio, que han tenido o no amortización o movimiento en el ejercicio.

Por lo antes mencionado se denota incumpliendo con lo establecido en el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los Estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Asimismo, aun y cuando la entidad fiscalizada presenta la relación referente a la integración a detalle por concepto de Deudor y antigüedad de saldos, no se especifica el tipo o clase de deudor de aquellos registrados como "Otros" y no presentó la documentación comprobatoria que sustente la entrega del recurso y el documento mercantil que garantice la recuperación del adeudo, en su caso.

Acción a promover
CPE13-AF-COBAEZ-29 Recomendación



Se recomienda al Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, se implementen acciones para realizar la recuperación, comprobación, depuración de saldos, reclasificación y los ajustes correspondientes respecto a los registros de la cuenta de Deudores denominados: "Gastos a Comprobar, Gastos a Comprobar (Viáticos) y Otros", debiendo contar para esto con la debida autorización de la H. Junta Directiva, y así los Estados financieros reflejen la situación real de la institución apeándose de esta forma a lo establecido el artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala "Los Estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina".

Acción a promover

CPE13-AF-COBAEZ-30 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, que en el ámbito de su competencia, vigile y verifique que el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, se lleven a cabo la recuperación, comprobación, depuración de saldos, reclasificación y los ajustes correspondientes respecto a los registros de la cuenta de Deudores denominados: "Gastos a Comprobar, Gastos a Comprobar (Viáticos) y Otros", con la debida autorización de la H. Junta Directiva, y así se cumpla con lo establecido en el artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala "Los Estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina". De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

Resultado CPE13-AF-COBAEZ-22, Observación 15

De la revisión efectuada de la Cuenta Pública 2013 del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, se conoció que se autorizaron prorrogas y nuevas comisiones a 17 trabajadores del Colegio a realizar en Dependencias, Organismos Autónomos y Descentralizados, de los cuales además no se presentó en todos los casos el Convenios de Colaboración sobre la Comisión Laborar de un(a) Trabajador(a), Solicitud de Comisión y/o prorroga, así como el Oficio de Autorización de Comisión y/o prorroga correspondiente, incumpliendo lo establecido en el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los Estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, en relación con lo establecido en el Decreto Gubernativo por el Cual se Establece el Plan de Racionalidad del Gasto, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas en fecha miércoles 9 de Enero de 2013, donde se señala en su artículo 7 "No se autorizarán nuevas comisiones incluyendo al sector educativo", de igual manera se incumple con lo establecido en los Lineamientos del Plan de Racionalización del Gasto, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas en fecha jueves 31 de Enero de 2013 en su punto 2.5 y con lo establecido en la Ley General del Servicio Profesional Docente publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2013 en su Artículo 78.

Aunado a lo anterior se conoció que al 31 de Diciembre de 2013 se informa la cantidad de \$7,276,825.92 registrado en Deudores Diversos correspondiente a saldos de sueldos pagados a personal comisionado no restituidos al Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas por los Dependencias, Organismos Autónomos y Descentralizados, de los cuales no se presentaron los documentos que compruebe que el Colegio realizó las gestiones de cobro correspondientes de la totalidad de los sueldos de comisionados informados en Deudores ante las Dependencias, Organismos Autónomos y Descentralizados, ya que en algunos casos desde el inicio de la comisión no se ha tenido recuperación de sueldos.



Cabe señalar que el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas informa que durante el ejercicio 2013 se realizó la contratación de 10 suplentes para cubrir al personal comisionado y de los cuales erogó por concepto de sueldos.

Por lo antes expuesto se observa que al autorizar comisiones al personal ante las Dependencias, Organismos Autónomos y Descentralizados durante el ejercicio 2013 y al no haber restitución de los sueldos pagados al personal comisionado por dichas entidades, no existió una administración adecuada y eficiente en los recursos humanos y por ende financieros, incumpliendo el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la demás normativa señalada.

Como parte del proceso de solventación, se tiene que mediante oficio número DG/303-2014-A, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen de fecha 16 de junio de 2014 emitido por el M. en C. Felipe Ramírez Chávez, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas y recibido en esta Entidad en fecha 17 de junio de 2014, en el que se manifiesta: "me permito anexar la información y la documentación pertinente para la solventación de las observaciones a que haya lugar; ello en el marco del proceso de fiscalización a la Cuenta Pública Estatal de Gobierno del Estado de Zacatecas....." (Sic).

Anexo al oficio mencionado la entidad fiscalizada presentó oficio No. UJ/103/2013 de fecha 14 de octubre del 2013 dirigido al Director General del Instituto de Cultura y Deporte del Estado de Zacatecas el cual señala "Que en fecha 18 de octubre de 2010, suscribió Convenio sobre Comisión Laboral en su calidad de Director General del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, con esta institución, respecto de su comisión laboral, derivado de ello, a la fecha se tiene un adeudo por la cantidad de \$481,340.35 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 35/100 M.N), según lo reflejan los movimientos contables de la Dirección Administrativa de éste subsistema.

En la cláusula Cuarta del Convenio aludido, se estableció que el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, absorbería el pago de todas las percepciones de la comisionada, debiéndolo restituir quincenalmente el equivalente al costo de la plaza, efectuando el depósito en las oficinas de la Dirección General; igualmente en la quinta del referido convenio, se manifestó por parte de dicho Instituto, que contaba con la disponibilidad presupuestal para cubrir el costo total de la plaza" (Sic), oficio No. UJ/101/2013 de fecha 14 de octubre del 2013 dirigido al Presidente Municipal de Villa de Cos, Zac en el que se menciona "Que en fecha 22 de septiembre de 2010, el entonces Presidente Municipal C.J. Jesús Ruiz Cortes, conjuntamente con la síndico C. Martha de Lira de la Torre, suscribieron Convenio sobre Comisión Laboral respecto de Jorge Luis Martínez Cuevas, trabajador de este organismo público descentralizado; derivados de ello, a la fecha se tiene un adeudo por la cantidad de \$38,365.34 (TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 34/100 M.N)." (Sic), Oficio No. UJ/111/2013 dirigido al Secretario de Desarrollo Social con un adeudo de \$777,939.79, oficio No. UJ/14/2014 dirigido al Presidente Municipal de Miguel Auza de fecha 20 de febrero del 2014 donde se tiene un adeudo por la cantidad de \$192,793.88, oficio No. UJ/12/2014 de fecha 20 de febrero del 2014 se tiene un adeudo a CC. ING. Gaspar Salas Guandorena y MTI Juana Alejandra Hernández Ibañez por la cantidad de \$714,902.12 y \$39,012.33 respectivamente, oficio No. UJ/11/2014 dirigido al Presidente Municipal de Santa María de la Paz de fecha 20 de febrero del 2014 relativo al adeudo por comisión laboral del Profr. José Martín Zacarías Serrano por la cantidad de \$266,057.59, oficio No. UJ/15/2014 de fecha 20 de febrero del 2014 dirigido al Presidente Municipal de Miguel Auza por el adeudo de \$210,257.17 al Profr. Luis Frayre Fuentes Canales sobre comisión laboral.

Derivado de lo anterior, se determinó que la observación NO SOLVENTA, ya que no presenta argumentos y documentos que justifique el haber autorizado prorrogas y nuevas comisiones a 17 trabajadores del Colegio a realizar en Dependencias, Organismos Autónomos y Descentralizados, de los cuales además no se presentó en todos los casos el Convenio de Colaboración sobre la Comisión Laboral de un(a) Trabajador(a), Solicitud de Comisión y/o prorroga, así como el Oficios de Autorización de Comisión y/o prorroga correspondiente, incumpliendo lo establecido en el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los Estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, en relación con lo establecido en el Decreto Gubernativo por el Cual se Establece el Plan de Racionalidad del Gasto, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas en

fecha miércoles 9 de Enero de 2013, donde se señala en su artículo 7 "No se autorizarán nuevas comisiones incluyendo al sector educativo", de igual manera se incumple con lo establecido en los Lineamientos del Plan de Racionalización del Gasto, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas en fecha jueves 31 de Enero de 2013 en su punto 2.5 y con lo establecido en la Ley General del Servicio Profesional Docente publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2013 en su Artículo 78.

Además de lo anterior no presenta evidencia que avale su dicho, respecto de las acciones realizadas para llevar a cabo la recuperación por la cantidad de \$7,276,825.92 registrado en Deudores Diversos correspondiente a saldos de sueldos pagados a personal comisionado no restituidos al Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas ante las Dependencias, Organismos Autónomos y Descentralizados. Debe destacarse de que el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas no informa acciones de reembolso durante el periodo en el cual se autoriza la comisión, sino que hasta el ejercicio 2013 se inicia con acciones de recuperación, asimismo es importante señalar que en el año sujeto a revisión se realizó la contratación de 10 suplentes para cubrir al personal comisionado y de los cuales erogó por concepto de sueldos recursos del erario público, y al no haber restitución de los sueldos pagados al personal comisionado por dichas entidades, no existió una administración adecuada y eficiente en los recursos humanos y por ende financieros, incumpliendo el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la demás normativa señalada y de lo establecido en los Convenios de Colaboración sobre la Comisión Laborar de un(a) Trabajador(a).

Acción a promover

CPE13-AF-COBAEZ-31 Pliego de Observaciones

Esta Auditoría Superior del Estado formulará Pliego de Observaciones por un importe de \$7,276,825.92, registrado en Deudores Diversos correspondiente a saldos de sueldos pagados a personal comisionado no restituidos al Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, por lo que se determina que no existió una administración adecuada y eficiente en los recursos humanos y por ende financieros, incumpliendo el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Decreto Gubernativo por el cual se Establece el Plan de Racionalidad del Gasto artículo 7, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas el 9 de enero de 2013, Lineamientos del Plan de Racionalidad del Gasto, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas el de fecha 31 de enero de 2013 punto 2.5, Ley General del Servicio Profesional Docente artículo 78 y lo establecido en los Convenios de Colaboración sobre la Comisión Laborar de un(a) Trabajador(a), así como en los artículos 9 fracción V y 16 fracciones I y IV del Estatuto Orgánico del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas.

CUENTA CONTABLE	SALDO	ANTIGÜEDAD DE SALDOS	ADSCRIPCIÓN	LUGAR DE COMISIÓN
112-3202	\$11,735.36	18/08/2010	Oficinas Generales	Secretaría General de Gobierno
112-3203	\$776,845.90	14/12/2011	Plantel Zacatecas	Secretaría General de Gobierno
112-3204	\$18,442.97	15/10/2010	Baja	Presidencia Municipal Zacatecas
112-3205	\$210,257.10	30/06/2010	Plantel Miguel Auza	Presidencia Municipal Miguel Auza
112-3206	\$7,582.52	28/09/2010	Plantel González Colonia	Presidencia Municipal Sombrerete



CUENTA CONTABLE	SALDO	ANTIGÜEDAD DE SALDOS	ADSCRIPCIÓN	LUGAR DE COMISIÓN
112-3207	\$3,341.52	14/09/2007	Plantel Cuauhtémoc Cd.	Presidencia Municipal Cd. Cuauhtémoc
112-3208	\$34,938.03	15/09/2004	Plantel Jiménez	Presidencia Municipal Jiménez del Teúl
112-3209	\$116,855.60	30/11/2004	Plantel Víctor Rosales	Presidencia Municipal Guadalupe
112-3210	\$495,911.70	15/09/2013	Licencia	PAN
112-3211	\$414,574.90	14/12/2011	Plantel Zacatecas	Coordinación de Comunicación Social
112-3214	\$266,057.50	25/11/2010	Plantel Florencia	Presidencia Municipal Santa María de la Paz
112-3215	\$60,158.95	27/11/2013	Plantel Pozo de Gamboa	Presidencia Municipal Pánuco
112-3216	\$412,599.30	26/09/2013	Plantel García de la Cadena	Presidencia Municipal García de la Cadena
112-3217	\$192,793.80	12/09/2013	Jubilada	Presidencia Municipal Atolinga
112-3218	\$53,585.37	31/01/2011	Plantel Loreto	Presidencia Municipal Cañitas de F. P.
112-3219	\$585,431.80	14/12/2011	Plantel Roberto Cabral Del Hoyo	INCUFIDES
112-3220	\$1,317,855.00	14/12/2011	Baja	Coordinación General Jurídica
112-3221	\$242,801.00	14/12/2011	Plantel Víctor Rosales	Servicios de Salud de Zacatecas
112-3222	\$714,902.10	09/01/2013	Plantel Miguel Auza	Presidencia Municipal Miguel Auza
112-3223	\$39,012.33	09/01/2013	Plantel Miguel Auza	Presidencia Municipal Miguel Auza
112-3224	\$777,939.70	14/12/2011	Plantel Pinos	SEPLADER
112-3225	\$358,477.60	14/12/2011	Licencia	SEPLADER
112-3226	\$74,885.03	16/12/2013		Presidencia Municipal Villa García
112-3227	\$89,839.28	16/12/2013	Plantel Enrique Estrada	Presidencia Municipal Enrique Estrada
TOTAL	\$7,276,825.92			

Acción a promover

CPE13-AF-COBAEZ-32 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita al Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado CPE13-AF-COBAEZ-22, Observación 15, relativo a la autorización de prórrogas y nuevas comisiones a 17 trabajadores del Colegio y por ende del pago de sueldos a comisionados sin haber recuperación, lo cual no está permitido de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Decreto Gubernativo por el Cual se Establece el Plan de Racionalidad del Gasto, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas en fecha miércoles 9 de Enero de 2013, y en los Lineamientos del Plan de Racionalización del Gasto, asimismo al incumplimiento normativo relativo a la falta de recuperación de saldos de sueldos pagados a personal comisionado no restituidos al Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas por un total de \$7,276,825.92 registrado en Deudores Diversos, incumpliendo el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Decreto Gubernativo por el cual se Establece el Plan de Racionalidad del Gasto artículo 7, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas el 9 de enero de 2013, Lineamientos del Plan de Racionalidad del Gasto, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas el de fecha 31 de enero de 2013 punto 2.5, Ley General del Servicio Profesional Docente artículo 78, y lo establecido en los Convenios de Colaboración sobre la Comisión Laborar de un(a) Trabajador(a), así como en lo establecido en los artículos 9 fracción V y 16 fracciones I y IV del Estatuto Orgánico del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo señalado en el artículo 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a promover

CPE13-AF-COBAEZ-33 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII Y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, que en el ámbito de su competencia, vigile y verifique que el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, en el caso de que sus trabajadores opten por desempeñar un cargo diferente al de su lugar de adscripción, el tramite y autorización para ello, se realice bajo el procedimiento y las condicionantes que la normativa vigente establezca para tal caso, asimismo verifique que el Colegio realice las acciones para recuperar los recursos ejercidos en el pago de sueldos de maestros comisionados ante las entidades correspondientes, recursos que tendrán que ser aplicados a los gastos propios del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas , y así dar cumplimiento al artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Decreto Gubernativo por el cual se Establece el Plan de Racionalidad del Gasto artículo 7, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas el 9 de enero de 2013, Lineamientos del Plan de Racionalidad del Gasto, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas el de fecha 31 de enero de 2013 punto 2.5, Ley General del Servicio Profesional Docente artículo 78. De lo anterior se solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

Activo Fijo

Resultado CPE13-AF-COBAEZ-23, Observación 16

Derivado del seguimiento al proceso de entrega-recepción de la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas realizada en Diciembre 2013, y con base en la relación de bienes informados como no inventariados, sin resguardo y que no se localizaron físicamente correspondientes a bienes del 2012 que importan un total de \$1,285,847.34, se procedió a efectuar la revisión documental y física de los mismos, determinándose lo siguiente:

1. Se identificaron bienes por importe de \$646,829.38, de los cuales se realizaron los resguardos y etiquetado de los mismos al momento de la revisión.
2. No se presentaron para su revisión física bienes por un total de \$349,520.76, mismos que no fueron identificados en el inventario ni con resguardo que permita conocer su ubicación, que se encuentran al servicios del Colegio, donde y quien los tiene en custodia. Asimismo no fueron presentadas para su revisión las facturas correspondientes.



3. Existen gastos de inversión por \$289,497.20 que se registraron como adquisiciones de bienes y no como gasto, de los cuales además no se mostró evidencia de su aplicación en beneficio del Colegio.

4. No hay un control que permita conocer e identificar físicamente donde se encuentran los bienes por el Área de Recursos Materiales en Oficina Central del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, ya que el inventario no está actualizado, por ende existen bienes que no cuentan con resguardo y etiquetas para su identificación.

Lo anterior incumple lo establecido el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2013 donde se señala que: "La Dependencia o Entidad deberá realizar el inventario de activos no circulantes por lo menos una vez al año, revisar la existencia física y su valor así como la actualización de los resguardos personales".

Derivado de lo anterior se determinan faltante en bienes por \$349,520.76 los cuales no comprueban su existencia, por lo que se solicitó presentar evidencia de su existencia y que se encuentran al servicio del Colegio, registró en inventarios que se encuentran etiquetados y con resguardo correspondiente. Respecto a los gastos de inversión por \$289,497.20 se solicitó realizar los ajustes correspondientes ya que estos no son adquisiciones de bienes y comprobar su aplicación.

Como parte del proceso de solventación, se tiene que mediante oficio número DG/303-2014-A, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen de fecha 16 de junio de 2014 emitido por el M. en C. Felipe Ramírez Chávez, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas y recibido en esta Entidad en fecha 17 de junio de 2014, en el que se manifiesta: "me permito anexar la información y la documentación pertinente para la solventación de las observaciones a que haya lugar; ello en el marco del proceso de fiscalización a la Cuenta Pública Estatal de Gobierno del Estado de Zacatecas....." (Sic).

Anexo al oficio mencionado se presentó tarjeta informativa acerca del activo no circulante de fecha 12 de junio del 2014 la cual menciona "a la fecha se ha logrado documentar el destino de bienes por la cantidad de \$183,782.99, como consta en el cuadro y resguardos que se anexan. Por lo que se refiere a la reclasificación de gastos por un monto de \$289,497.20, aún está pendiente su ejecución. Asimismo, se informa que ya se solicitó al personal Directivo realizar el inventario de bienes muebles bajo el resguardo de cada Plantel y Unidad Administrativa que conforma el COBAEZ" (Sic).

Oficio No. RM/001/2014 de fecha 30 de mayo del 2014 dirigido a los Directores de Planteles del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas donde se les solicita hagan llegar el inventario físico actualizado de su plantel, a más tardar el día 20 de junio del año en curso, resguardos de bienes muebles y equipo de oficina No. 5660, 5661, 5652, 5651 presentando además acta de denuncia que presenta la C. María Concepción Zarzoza Moran con motivo de denuncia por robo, licencia de conducir, factura No. 41308, 5686, 5662 con factura No. 41422, 5695 con factura No. 140, 5680 factura No. 130, 5676 factura 179, 5703 con recibo No. 147131, 5670 con factura No. 894, 5677 con factura 001, 5679 factura 6185, 5694 factura 11932, 5689 factura 409, 5635 con factura 410 y 5708 factura 191.

Derivado de lo anterior, se determinó que la observación SOLVENTA, ya que el Colegio de Bachilleres presentó la documentación que justifica y prueba la aplicación de los bienes adquiridos por la cantidad de \$183,782.99 de los cuales se presenta su inclusión en el inventario, el etiquetado y de la existencia de los resguardos correspondientes. y NO SOLVENTA, ya que la Entidad auditada no presentó evidencia de bienes por la cantidad de \$165,737.76 que se relacionan a continuación:

FECHA	CONCEPTO	REFERENCIA	IMPORTE
		COMPROBANTE	
29/06/2012	2 PROYECTOR EPSON POWERLITE S12, 1 COMPUTADORA LAPTOP HP PAVILION G4	178	24,699.79
24/04/2012	1 ESCANER HP G2410	1864	967.00
	10 EQUIPO DE COMPUTO SEMPL/250DD	156	40,000.00
23/10/2012	1 COMPUTADORA LAPTOP HP G4- 2060La, 1 VIDEOPROYECTOR EPSON S12	191	18,279.47



FECHA	CONCEPTO	REFERENCIA	IMPORTE
		COMPROBANTE	
11/07/2012	1 IPAD 3RA. GEN 64GB WIFI 46 MD 368 E	182	15,781.57
13/12/2012	1 MEDIA BANDA DE LATON REGLAMENTARIA CONSISTENTE EN 7 CORNETAS REGLAMENTARIAS DE LATON, 6 TAMBORES	A2838	8,758.00
25/04/2012	2 TELEFONOS PANASONIC	11265	533.60
18/05/2012	IPAD WIFI 32GB NEGRO 3G 706 E/A-APPLE	167	12,268.65
16/05/2012	1 COMPUTADORA ALL IN ONE HP PRO 1005, 1 COMPUTADORA PORTATIL HP PAVILION, 1 COMPUTADORA HP3400 MT CON MONITOR LED AOC 18.5", 1 PROYECTOR EPSON POWER LITE PRESENTER	164	42,396.48
09/11/2012	1 TELEFONO PANASONIC INALAMBRICO MOD KX- TG1711 NO. DE SERIE 2DCQB119665	11862	986.00
30/10/2012	1 TELEFONO UNILINEA PANASONIC MOD, KX-TS500	11794	1,067.20
TOTAL			165,737.76

DE: Registros contables y documentación comprobatoria proporcionados por Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas

Así mismo no se solventa el importe de \$289,497.29 pues no se han realizado las acciones de reclasificación de los gastos que corresponde a gastos de inversión y que se muestran a continuación.

FECHA	CONCEPTO	REFERENCIA COMPROBANTE	IMPORTE	COMENTARIO
11/06/2012	1 SUMINISTRO E INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO	2705	24,360.00	SE REGISTRÓ COMO GASTO DE INVERSIÓN PERO NO FORMA PARTE DE L INVENTARIO
12/10/2012	1 SERVICIO DE REPARACION	9494075	754.00	NO FORMA PARTE DEL INVENTARIO
08/11/2012	5 PORTACAJAS PARA TAMBOR, 4 PARES DE BAQUETAS, 6 BOQUILLA, 10 METROS DE PIOLA	3179	1,185.00	NO FORMAN PARTE DEL INVENTARIO
10/07/2012	REINSTALACION Y REACOMODO DE SISTEMA TELEFONICO, ASÍ COMO LA RED DE LAS OFICINAS CENTRALES , INCLUYE MATERIAL, MANO DE OBRA, INSTALACIÓN, GASTOS MENORES DE	11446	263,198.20	SE REGISTRÓ EN GASTO DE INVERSIÓN PERO NO FORMA PARTE DEL INVENTARIO.



FECHA	CONCEPTO	REFERENCIA COMPROBANTE	IMPORTE	COMENTARIO
	INSTALACIÓN, PROGRAMACIÓN CAPACITACIÓN	Y		
TOTAL			289,497.20	

Aunado a lo anterior al darse la situación de que al momento de la revisión física de bienes por parte del personal de esta Auditoría Superior de Estado se llevó a cabo la inclusión en el inventario de los bienes sujetos a revisión, así como su etiquetado y resguardo documentado correspondiente por parte de personal del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, se denota la falta de mecanismos que permita garantizar que los bienes se registren oportunamente en el inventario, que se lleve a cabo su etiquetado y se elabore el resguardo correspondiente.

Por lo antes expuesto se tiene incumplimiento en lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios, Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2013 Capítulo 5000 Disposiciones Específicas para bienes muebles, Artículo 4, 10 de la Ley que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo 16 fracción XI del Estatuto Orgánico del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas.

Acción a promover

CPE13-AF-COBAEZ-34 Pliego de Observaciones

Esta Auditoría Superior del Estado formulará Pliego de Observaciones por un importe de \$165,737.76, por concepto de erogaciones correspondientes a adquisición de Bienes Muebles, las cuales no se determinó su ubicación, y no se encuentran al servicios del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, donde y quien los tiene bajo su resguardo incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios, Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2013 Capítulo 5000 Disposiciones Específicas para bienes muebles, artículo 4, 10 de la Ley que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo 16 fracción XI del Estatuto Orgánico del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas.

Acción a promover

CPE13-AF-COBAEZ-35 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita al Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado CPE13-AF-COBAEZ-23, Observación 16, relativo a la falta de presentación e identificación de bienes muebles por parte del Colegio para su verificación física, no comprobándose por ende que se encuentran al servicios del Colegio, ni dónde y quien los tiene bajo su resguardo, lo que denota además falta de control y resguardo de bienes muebles, incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios, Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2013 Capítulo 5000 Disposiciones Específicas para bienes muebles, artículo 4, 10 de la Ley que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo 16 fracción XI del Estatuto Orgánico del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas y Solicitud que se emite co fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a promover

CPE13-AF-COBAEZ-36 Recomendación

Se recomienda al Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, se implementen acciones para realizar los ajustes correspondientes respecto al importe de \$289,497.29, para que se lleve a cabo la reclasificación de dichos gastos, ya que se registraron estos pagos de servicios como gastos de inversión, lo cual no es correcto, incumpliendo así con el Artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala "Los



Estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina". Así mismo se solicita que en lo sucesivo se actualice el inventario de bienes muebles, y que los bienes se encuentren etiquetados para su identificación y con el resguardo correspondiente, además se recomienda implementar un mecanismo que permita verificar que todo bien mueble se registre y documente en el inventario oportunamente, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 fracción XI del Estatuto Orgánico del Colegio de Bachilleres del Estado de.

Acción a promover

CPE13-AF-COBAEZ-37 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, que en el ámbito de su competencia, vigile y verifique que el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, realice los ajustes correspondientes señalados en la Acción a promover CPE13-AF-COBAEZ-36 Recomendación. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

Resultado CPE13-AF-COBAEZ-24, Observación 17

De la revisión efectuada a las Cuentas de Balance del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas en lo correspondiente al ejercicio 2013, se determinó que existen 28 subcuentas con registro en Cuentas por Pagar denominados: "Proveedores, Contratistas, Dep. y Partic. y Otros" con saldos sin movimiento en el ejercicio, y de los que se desconoce la antigüedad de registros en dichos saldos y que les dio origen, mismos que al cierre del ejercicio importan la cantidad \$580,464.79, dichos recursos no han sido pagados o en su caso comprobados o depurados, incumpliendo con lo establecido en el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los Estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Adicional a lo anterior, respecto a Cuentas por Pagar "Otros" no se tiene a detalle la clasificación e integración de los mismos, ya que no se conoce a que tipo o clase de adeudo corresponden, ya que no refleja el motivo de los saldos, pues se engloban en esta, tanto instituciones, como empresas y particulares, incumpliendo así con el artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En virtud de que existen cuentas de registro en Cuentas por Pagar que presentan los mismos saldos iniciales como finales al cierre del ejercicio, aún y cuando han tenido o no amortización o movimiento en el ejercicio, se determina que el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas debe realizar los trámites para llevar a cabo el pago, comprobación o depuración inmediata de los recursos en cuestión con la debida autorización de la autoridad competente referentes a las cuentas de registro que correspondan, por un total de \$580,464.79. Asimismo se solicita presentar la integración a detalle por tipo o clase de Acreedor o Cuenta por Pagar de aquellos registrados como "Otros" y la antigüedad de saldos de las 28 subcuentas de registro de Cuentas por Pagar, así como la documentación correspondiente.

Como parte del proceso de solventación, se tiene que mediante oficio número DG/303-2014-A, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen de fecha 16 de junio de 2014 emitido por el M. en C. Felipe Ramírez Chávez, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas y recibido en esta Entidad en fecha 17 de junio de 2014, en el que se manifiesta: "me permito anexar la información y la documentación pertinente para la solventación de las observaciones a que haya lugar; ello en el marco del proceso de fiscalización a la Cuenta Pública Estatal de Gobierno del Estado de Zacatecas.....".

Anexo al oficio mencionado la entidad fiscalizada presentó tarjeta informativa de pasivos de fecha 13 de junio del 2014 donde mencionan "con relación a las cuentas de registro sin amortización y/o con el mismo saldo



inicial o final se procederá a efectuar los trámites correspondientes para el ajuste y depuración pertinente para cada caso en particular" (Sic).

Derivado de lo anterior, se determinó que la observación NO SOLVENTA, en virtud de que el Colegio de Bachilleres, no muestra evidencia de las acciones realizadas y/o los trámites efectuados para llevar a cabo el pago, cancelación, o depuración inmediata de los saldos en cuestión, y en su caso contando con la aprobación de la autoridad competente referentes a las cuentas de registro que se informan en Cuentas por Pagar y que presentan los mismos saldos iniciales como finales al cierre del ejercicio, que han tenido o no amortización o movimiento en el ejercicio.

Por lo antes mencionado se denota incumpliendo con lo establecido en el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los Estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Adicional a lo anterior, respecto a Cuentas por Pagar "Otros" no se presentó el detalle de la clasificación e integración de los mismos, ya que no se conoce a que tipo o clase de adeudo corresponden, ya que no refleja el motivo de los saldos, pues se engloban en esta cuenta, tanto instituciones, como empresas y particulares, incumpliendo así con el artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acción a promover

CPE13-AF-COBAEZ-38 Recomendación

Se recomienda al Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, se implementen acciones para realizar la depuración de saldos, reclasificación y los ajustes correspondientes respecto a los registros reflejados en Cuentas por Pagar, debiendo contar para esto con la debida autorización de la H. Junta Directiva y los análisis documentados que lo sustenten, para que con ello los Estados financieros reflejen la situación real de la institución apeándose de esta forma a lo establecido el artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala "Los Estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina".

Acción a promover

CPE13-AF-COBAEZ-39 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, que en el ámbito de su competencia, vigile y verifique que el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, se lleven a cabo la depuración de saldos, reclasificación y los ajustes correspondientes respecto a los registros reflejados en Cuentas por Pagar, los cuales deberán estar documentados y aprobados por la autoridad competente para ello, con la finalidad de que los estados financieros muestren la situación real tal como con lo establece en el artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

Resultado CPE13-AF-COBAEZ-25, Observación 18

De la revisión efectuada a las Cuentas de Balance del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas en lo correspondiente al ejercicio 2013, se determinó que en la cuenta de Pasivos-Cuentas por pagar se informan adeudos registrados por concepto de ISR, IMSS, INFONAVIT e ISSSTEZAC por un total de \$68,057,642.38 al cierre del ejercicio, lo que denota que aún y cuando se retienen dichos conceptos a los trabajadores por parte del Colegio, estos no son enterados a las instituciones correspondientes y por ende no se está al corriente en los pagos, lo que implica que exista el riesgo de que a los trabajadores no se les presten los servicios que otorgan las instituciones de seguridad social y de infonavit; incumpliendo con lo establecido en el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los Estados, los municipios, el Distrito Federal y los



órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, Artículo 1 y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículo 15 fracción III de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, Artículo 25 y 26 de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas.

Aunado a lo anterior se identificaron pagos por concepto de Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones, por montos considerables como ya fue observado en resultado anterior que se ocasionaron por la falta de pago a las instituciones ya mencionadas.

Por lo antes expuesto se observa el incumplimiento de las disposiciones antes referidas respecto a realizar en tiempo y forma los enteros a las instituciones correspondientes, ya que al realizar las retenciones al trabajador se cuenta con los recursos para realizarlo no justificándose la falta de dicho pago, además este incumplimiento ocasiona que exista el riesgo de que no se presten los servicios ofrecidos por dichas instituciones a los trabajadores, y por ende no se garantiza que éstos cuenten con las prestaciones establecidas por Ley.

Se solicita presentar la documentación que avale el pago realizado ante las instituciones que correspondan por la cantidad de \$68,057,642.38, asimismo aclare y documente a que se debió la falta de pago a dichas instituciones si se contaba con el recurso para hacerlo.

Como parte del proceso de solventación, se tiene que mediante oficio número DG/303-2014-A, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen de fecha 16 de junio de 2014 emitido por el M. en C. Felipe Ramírez Chávez, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas y recibido en esta Entidad en fecha 17 de junio de 2014, en el que se manifiesta: "me permito anexar la información y la documentación pertinente para la solventación de las observaciones a que haya lugar; ello en el marco del proceso de fiscalización a la Cuenta Pública Estatal de Gobierno del Estado de Zacatecas.....".

Anexo al oficio mencionado la entidad fiscalizada presentó tarjeta informativa de pasivos donde informa "Con relación a los adeudos con instituciones como lo es el IMSS, INFONAVIT Y SAT corresponden a los descuentos realizados a los trabajadores en el mes de diciembre y cuyo pago se realiza en el mes siguiente, menciono aparte el adeudo al ISSSTEZAC, ya que este corresponde a adeudos de los ejercicios 2011, 2012 y 2013, de los cuales no se han finiquitado por falta de apoyo presupuestal por parte de la Secretaría de Finanzas al no cumplir con el 50% del financiamiento que le corresponde para esa institución. En la misma situación que el ISSSTEZAC se encuentra el Fondo de Previsión Social de los Trabajadores" (Sic)

Derivado de lo anterior, se determinó que la observación NO SOLVENTA, ya que no presenta evidencia documental que avale su dicho y por ende la justificación que presenta el Colegio de bachilleres del Estado de Zacatecas no procede, además lo señalado por la entidad fiscalizada no lo exime de las obligaciones que tiene con sus trabajadores y las instituciones: IMSS, INFONAVIT, SAT e ISSSTEZAC a la que les adeuda con antigüedad desde los ejercicios 2011, 2012 y 2013, de enterar en tiempo y forma los conceptos que correspondan garantizando con ello que se otorguen y presten los servicios ofrecidos por dichas instituciones a los trabajadores, y por ende que éstos cuenten con las prestaciones establecidas por Ley.

Aunado a lo anterior se identificaron pagos por concepto de Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones, por montos considerables como se denota en el resultado Resultado CPE13-AF-COBAEZ-17, observación 11 y que se ocasionaron por la falta de pago a las instituciones ya mencionadas.

Asimismo no se presentó la documentación que avale el pago realizado ante las instituciones que correspondan por la cantidad de \$68,057,642.38, y de aquella que aclare a que se debió la falta de pago a dichas instituciones si se contaba con el recurso para hacerlo.

Acción a promover

CPE13-AF-COBAEZ-40 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita al Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado CPE13-AF-COBAEZ-25, Observación 18, relativo a la falta de pago en tiempo y forma de



las obligaciones que tiene con las instituciones: IMSS, INFONAVIT, SAT e ISSSTEZAC a la que les adeuda desde los ejercicios 2011, 2012 y 2013, teniendo el riesgo con ello que no se otorguen y presten los servicios ofrecidos por dichas instituciones a los trabajadores, y por ende que éstos no cuenten con las prestaciones establecidas por Ley. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 15 fracción III de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, Artículo 25 y 26 de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, así como en los artículos 16 fracción I y V, 17 y 18 del Estatuto Orgánico del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a promover

CPE13-AF-COBAEZ-41 Recomendación

Se recomienda al Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, implemente las acciones necesarias que permitan dar cumplimiento a la programación y pago de adeudos provenientes de los ejercicios 2011, 2012 y 2013 que se tiene con las instituciones: IMSS, INFONAVIT, SAT e ISSSTEZAC al cierre del ejercicio 2013. Asimismo se recomienda establecer los mecanismos que permitan garantizar que en lo sucesivo se realice el pago de obligaciones con dichas instituciones en tiempo y forma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en los Artículos 1 y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículo 15 fracción III de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, Artículo 25 y 26 de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, 16 fracción I y V del Estatuto Orgánico del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas.

Acción a promover

CPE13-AF-COBAEZ-42 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, que en el ámbito de su competencia, vigile y verifique que el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, realice las acciones necesarias que permitan dar cumplimiento a la programación y pago de adeudos provenientes de los ejercicios 2011, 2012 y 2013 que se tiene con las instituciones: IMSS, INFONAVIT, SAT e ISSSTEZAC al cierre del ejercicio 2013. Asimismo de la implementación de mecanismos que permitan garantizar que en lo sucesivo se realice el pago de obligaciones con dichas instituciones en tiempo y forma. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

Resultado CPE13-AF-COBAEZ-26, Observación 19

De la revisión efectuada a las Cuentas de Balance del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas en lo correspondiente al ejercicio 2013, se determinó que existe la cuenta de registro denominada Pensión Alimenticia que se informa en la cuenta de mayor Deducciones Nómina, la cual presenta un saldo en negativo por \$124,118.88, mismo que corresponde a pagos de pensión alimenticia que el Colegio realizó a los beneficiarios con recursos del erario público, debido a que en su momento no fueron retenidos al sueldo del personal, y los cuales no han sido reintegrados al Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, incumpliendo con lo establecido en el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, en relación con lo señalado en el Artículo 63 fracción III de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas que señala sólo podrán hacerse retenciones, deducciones o descuentos al salario, cuando se trate "de deudas contraídas con la entidad pública por concepto de anticipos, de pagos hechos en exceso, errores o pérdidas".

Cabe señalar que se desconoce la integración de personal sujeto a retención por pensión alimenticia y el importe que adeudan al Colegio por el pago de dicha pensión a los beneficiarios, lo anterior derivado de que en la cuenta contable se presentan registros de manera acumulada.

Por lo anterior se determina que existe un daño al erario público en virtud de que no existió un adecuado control que permita garantizar que se efectúen las retenciones por concepto de Pensión Alimenticia a los sueldos de los trabajadores en cuestión de acuerdo al mandato expreso de la autoridad competente y de que se



erogaron recursos por el Colegio por la cantidad de \$124,118.88 para pago de pensiones a beneficiarios, omitiendo además el haber realizado las acciones de cobro al el personal, obligado a pagar pensión alimenticia.

Como parte del proceso de solventación, se tiene que mediante oficio número DG/303-2014-A, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen de fecha 16 de junio de 2014 emitido por el M. en C. Felipe Ramírez Chávez, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas y recibido en esta Entidad en fecha 17 de junio de 2014, en el que se manifiesta: "me permito anexar la información y la documentación pertinente para la solventación de las observaciones a que haya lugar; ello en el marco del proceso de fiscalización a la Cuenta Pública Estatal de Gobierno del Estado de Zacatecas.....".

Anexo al oficio mencionado se presentó tarjeta informativa pagos efectuados de pensiones alimenticias dirigida a la Directora Administrativa, y Firmada por Amalia Azalia Treviño Garza del Área de Prestaciones, donde informa que el área de prestaciones se encuentra en el proceso de revisión de cada uno de los movimientos del ejercicio 2013. Con el fin de realizar los ajustes necesarios y debidos al volumen de la información aún no se determinada dicha diferencia.

Derivado de lo anterior, se determinó que la observación NO SOLVENTA, ya que lo manifestado por el Colegio de bachilleres del Estado de Zacatecas, no justifica el haber llevado a cabo pagos de pensión alimenticia a los beneficiarios con recursos del erario público, debido a que en su momento no fueron retenidos al sueldo del personal obligado a pagar pensión alimenticia, no realizándose además la recuperación correspondiente, por tal razón no han sido reintegrados al Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, incumpliendo con lo establecido en el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, en relación con lo señalado en el Artículo 63 fracción III de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas que señala sólo podrán hacerse retenciones, deducciones o descuentos al salario, cuando se trate "de deudas contraídas con la entidad pública por concepto de anticipos, de pagos hechos en exceso, errores o pérdidas.

Por lo anterior se determina que existe un daño al erario público en virtud de que no existió un adecuado control que permita garantizar que se efectúen las retenciones por concepto de Pensión Alimenticia a los sueldos de los trabajadores en cuestión de acuerdo al mandato expreso de la autoridad competente, ocasionando con ello que se erogaron recursos del erario público por el Colegio por la cantidad de \$124,118.88 para pago de pensiones a beneficiarios, omitiendo además el haber realizado las acciones de cobro ante el personal.

Acción a promover

CPE13-AF-COBAEZ-43 Pliego de Observaciones

Esta Auditoría Superior del Estado formulará Pliego de Observaciones por un importe de \$124,118.88, saldo registrado en la cuenta 211-9304 pensión alimenticia, por pagos realizados sin haber efectuado la retención a los trabajadores obligados a pagar dichas pensiones, y no realizar el cobro correspondiente a los trabajadores en cuestión para la recuperación de dichos recursos al Colegio, incumpliendo así el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, en relación con lo señalado en el Artículo 63 fracción III de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas que señala sólo podrán hacerse retenciones, deducciones o descuentos al salario, cuando se trate "de deudas contraídas con la entidad pública por concepto de anticipos, de pagos hechos en exceso, errores o pérdidas".

Acción a promover

CPE13-AF-COBAEZ-44 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita al Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado



con el Resultado CPE13-AF-COBAEZ-26, Observación 19, relativo al pago de pensiones alimenticias sin haber realizado la retención correspondiente a los trabajadores obligados al pago de dichas pensiones, ocasionado con ello la falta de restitución de estos recursos al Colegio, incumpliendo con el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo señalado en el Artículo 63 fracción III de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y artículo 16 fracción I y XVIII, y 17 del Estatuto Orgánico del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas. Solicitud que se emite con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a promover

CPE13-AF-COBAEZ-45 Recomendación

Se recomienda al Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, se implementen acciones que permitan garantizar que se realicen las retenciones a los trabajadores obligados al pago de pensiones alimenticias por mandato expreso de una autoridad, evitando con ello que se eroguen recursos de erario público a cargo del Colegio injustificadamente, dando así cumplimiento al artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 63 fracción III de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y artículos 12 fracción V, 16 fracción I y VII del Estatuto Orgánico del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas.

Acción a promover

CPE13-AF-COBAEZ-46 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, que en el ámbito de su competencia, vigile y verifique que el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, realice las acciones para recuperar los recursos ejercidos en el pago de pensiones alimenticias sin haber realizado la retención correspondiente a los trabajadores obligados al pago de pensiones con la finalidad de restituir dichos recursos al Colegio, así mismo verifique la implementación de acciones de control administrativo y financiero que garantice realizar las retenciones a los trabajadores obligados a pagar pensiones alimenticias y con ello evitar se eroguen recursos injustificadamente por parte del Colegio, lo anterior en cumplimiento al artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo señalado en el Artículo 63 fracción III de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y artículos 16 fracción I y VII del Estatuto Orgánico del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

Entrega-Recepción de la Dirección General del Colegio de Bachilleres

Resultado CPE13-AF-COBAEZ-27, Sin Observación

Con motivo de la revisión al Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas correspondiente a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2013, se solicitó por parte del equipo de auditores de esta entidad de fiscalización superior a través de requerimientos de solicitud de información, se presentara por parte del Mtro. Felipe Ramírez Chávez, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, actualmente, los documentos referentes a las manifestaciones y señalamientos derivadas de la revisión al expediente del proceso de Entrega-Recepción de la Dirección General del Colegio de Bachilleres, llevada a cabo el 18 de diciembre de 2013 realizada entre los CC. Lic. Mario Alberto Caballero Ramírez y Mtro. Felipe Ramírez Chávez, en su carácter de director saliente y entrante, respectivamente, con la finalidad de darles el seguimiento correspondiente. De lo anterior, se presentaron los siguientes aspectos que se describen a continuación y los cuales se abordaron en la revisión:

RUBRO O ASPECTO	SITUACIÓN	COMENTARIOS ASE
-----------------	-----------	-----------------



RUBRO O ASPECTO	SITUACIÓN	COMENTARIOS ASE
Recursos humanos	Falta de documentos personales y del denominado "Movimiento de personal por recategorización" en el expediente del personal correspondiente.	Se llevó a cabo la revisión de una muestra de expedientes del personal en específico de aquellos con recategorización y no se encontraron situaciones a observar.
Recursos Financieros	Contratación de Servicios con un despacho externo para efectos de dictaminar el seguro social periodo 2009-2012, de los cuales no se especifica la fecha que recibió dichos dictámenes y tuvo conocimiento de sus resultados, elementos con los que se tomarían decisiones para regularizarse ante el IMSS, como tampoco cita la existencia de esos dictámenes en los archivos de la Dirección General Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas.	Se presentó copia fotostática de tarjeta informativa relativa a los antecedentes y resultados de los dictámenes emitidos correspondientes a las cuotas obrero patronal del IMSS y de la documentación que avala su presentación ante dicho Instituto y a la Junta Directiva, no encontrándose situación a observar.
Recursos Financieros	Contrato NTR carece de firmas.	Se presentó Contrato con NTR firmado, no encontrándose situación a observar.
Cheques pendientes de pago	Cheques pendientes de pago que se señalan en el Informe Resultados en proceso de recepción. 11 cheques expedidos de la cuenta bancaria del Colegio de bachilleres del Estado de Zacatecas que ascienden a un total de \$32,858.26.	Se verificó el estatus de los cheques en comento a la fecha de cierre de la auditoría encontrándose lo siguiente: Lo cheques en comento se encuentran en tránsito al 31 de diciembre de 2013 según conciliaciones de cuentas bancarias.
Información Pendiente de entregar por los planteles	A la fecha de la entrega la mayoría de los Planteles no había remitido a la Dirección general los Informes mensuales.	Se presentaron informes de planteles del sistema del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas.
Compromisos pendientes de pago	Se presenta archivo electrónico que concentra compromisos pendiente de pago por \$118,282,598.75.	De la muestra seleccionada para revisión referente a compromisos pendientes de pago, las situaciones determinadas se encuentran plasmadas en el Resultado CPE13-AF-COBAEZ-24, Observación 18, Resultado CPE13-AF-COBAEZ-25, Observación 19 y Resultado CPE13-AF-COBAEZ-26, Observación 20, apartado 4 de este Informe.
Deudores Diversos	No fueron proporcionados los documentos que garanticen la recuperación de los Deudores por un total de \$19,230,512.10.	De la muestra seleccionada para revisión referente a Deudores Diversos, las situaciones determinadas se encuentran plasmadas en el Resultado CPE13-AF-COBAEZ-20, Observación 14, Resultado CPE13-AF-COBAEZ-21, Observación 15 y CPE13-AF-COBAEZ-22, Observación 16 en el apartado 4 de este Informe.

RUBRO O ASPECTO	SITUACIÓN	COMENTARIOS ASE
Recursos Materiales		
Inventario de Bienes Muebles	- No se encuentran actualizados los inventarios de Bienes Muebles y resguardos correspondientes. - No se identificaron físicamente bienes y servicios.	De la muestra seleccionada para revisión referente a Inventario de Bienes Muebles, dicha situación determinada se encuentran plasmadas en el Resultado CPE13-AF-COBAEZ-18, Observación 12 y Resultado CPE13-AF-COBAEZ-23, Observación 17, en el apartado 4 de este Informe.
Presupuesto Asignado	El Estado no cumple con el convenio respecto a la aportación de recursos peso a peso Estado-Federación	Se verificó el cumplimiento del convenio en comento por la Federación y Estado, las situaciones determinadas se encuentran plasmadas en el Resultado CPE13-AF-COBAEZ-07, Observación 04 en el apartado 4 de este Informe.
Derechos y Obligaciones		
Contrato Colectivo de Trabajo	Contratos Colectivos de Trabajo que carecen de firmas.	Se presentó Contratos Colectivos de Trabajo firmado, no encontrándose situación a observar.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y análisis de las desviaciones presupuestarias

Resultado CPE13-AF-COBAEZ-28, Sin Observación

En el Decreto No. 560 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2013, emitido por la H. legislatura del Estado publicado en el suplemento del Periódico Oficial el día 29 de diciembre del año 2012, se autorizó una asignación presupuestal al Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas por la cantidad de \$291,284,694.00, este presupuesto original se vio modificado mediante adecuaciones presupuestales durante el ejercicio informadas por la Secretaria de Finanzas, por ampliaciones y/o reducciones por la cantidad de \$94,255,728.41, para quedar en un presupuesto modificado de \$385,540,422.41, de los cuales se devengaron \$385,540,218.25. De lo anterior se determinaron las observaciones que se señalan enseguida.

Resultado CPE13-AF-COBAEZ-29, Observación 20

De la revisión efectuada al Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, se solicitó el Presupuesto de Ingresos y Egresos 2013, sus modificaciones y análisis del seguimiento del comportamiento presupuestal del ejercicio, sin embargo no fue presentada dicha información debido a que no se elabora presupuesto para la captación, ejercicio y comprobación de los recursos recibidos y obtenidos por el COBAEZ, situación que se corrobora en la aplicación del cuestionario de control interno donde señalan que no se elabora un proyecto para ser autorizado y por ende no existen lineamientos formalmente establecidos para elaborar un proyecto de presupuesto correspondiente. Lo anterior da como resultado:

- 1.- Que los recursos se ejerzan en forma esporádica y en forma discrecional, sin apego a ningún presupuesto autorizado. En este sentido las erogaciones las autoriza el titular a su consideración.
- 2.- No es posible determinar cumplimiento de objetivos de presupuesto.
- 3.- No es posible vigilar el comportamiento presupuestal ni determinar los momentos contables del egreso.



En este sentido, el Departamento de Planeación y Presupuesto del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas no cumple con la función encomendada en el Artículo 10 fracción I de la Ley que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo 11 y 16 fracciones VIII y IX del Estatuto Orgánico del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas.

Como parte del proceso de Solventación, se tiene que mediante oficio número DG/303-2014-A, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen de fecha 16 de junio de 2014 emitido por el M. en C. Felipe Ramírez Chávez, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas y recibido en esta Entidad en fecha 17 de junio de 2014, en el que se manifiesta: "me permito anexar la información y la documentación pertinente para la solventación de las observaciones a que haya lugar; ello en el marco del proceso de fiscalización a la Cuenta Pública Estatal de Gobierno del Estado de Zacatecas....." (Sic).

Anexo al oficio mencionado la entidad fiscalizada presentó copia de Minuta de la Cuarta Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva 2012, en la cual se autoriza el Programa Operativo Anual 2013, en el que se integra el anteproyecto de presupuesto 2013 del capítulo 1000 Servicios Personales.

Derivado de lo anterior, se determinó que la observación NO SOLVENTA, ya que la documentación presentada por la entidad fiscalizada, no subsana la situación observada, pues no se elaboró presupuesto para la captación, ejercicio y comprobación de los recursos recibidos y obtenidos por el COBAEZ, situación que se corrobora en la aplicación del cuestionario de control interno donde señalan que no se elabora un proyecto para ser autorizado y por ende no existen lineamientos formalmente establecidos para elaborar un proyecto de presupuesto correspondiente, asimismo no muestra evidencia de que se llevó a cabo el seguimiento presupuestal y por ende garantizar una adecuada administración de los recursos.

Por lo anteriormente expuesto, el Departamento de Planeación y Presupuesto del COBAEZ incumple con la función encomendada en el Artículo 10 fracción I de la Ley que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo 11 y 16 fracción VIII y IX del Estatuto Orgánico del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas.

Por lo antes mencionado se denota incumpliendo con lo establecido en el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los Estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Adicional a lo anterior, respecto a Cuentas por Pagar "Otros" no se presentó el detalle de la clasificación e integración de los mismos, ya que no se conoce a que tipo o clase de adeudo corresponden, debido a que no refleja el motivo de los saldos, pues se engloban en esta cuenta, tanto instituciones, como empresas y particulares, incumpliendo así con el artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acción a promover

CPE13-AF-COBAEZ-47 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita al Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado CPE13-AF-COBAEZ-29, Observación 20, relativo a la falta de presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio 2013, así como de sus modificaciones, seguimiento y control presupuestal respectivo, que permitiera garantizar correcta programación y administración de recursos asignados al Colegio, infringiendo con ello los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, 1, 20, 21 y 40 segundo párrafo del Decreto No. 560 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2013; 1, 3, 13, 14, 19 y 20 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas 10 de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, 7 fracción I, 9 fracción I y IV, y 16 fracción I, VIII, XI y X del Estatuto Orgánico del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, Solicitud que se emite con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a promover



CPE13-AF-COBAEZ-48 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, que en el ámbito de su competencia, vigile y verifique que el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, en lo sucesivo cumpla con lo establecido en los artículos 10 de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, 7 fracción I, 9 fracción I y IV, y 16 fracción I, VIII, XI y X del Estatuto Orgánico del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, y en cada ejercicio fiscal elabore su proyecto de presupuesto de ingresos y egresos, asimismo realice las modificaciones presupuestales y el seguimiento correspondiente que permita garantizar una adecuada administración de los recursos por parte del Colegio lo anterior de acuerdo a los artículos 1, 20, 21 y 40 segundo párrafo del Decreto No. 560 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2013, 1, 3, 13, 14, 19 y 20 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

Resultado CPE13-AF-COBAEZ-30, Observación 21

Del análisis realizado al Contrato Colectivo de Trabajo que Regulará las Relaciones Jurídico-Laborales, entre este Organismo Público Descentralizado y sus Trabajadores Docentes y Administrativos Afiliados al Sindicato, por el bienio 2012-2014, se conoció que el Colegio no realizó el análisis presupuestal correspondiente que sustente la suficiencia presupuestal que permitiera hacer frente al cumplimiento de las prestaciones convenidas con el Sindicato Único de Personal Docente y Administrativo del Colegio, por tal razón se incumple lo establecido en el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Situación que se corrobora a través del oficio Núm. DG/SG/DA/RF/204/2014 de fecha 12 de Mayo de 2014 suscrito por el Mtro. Felipe Ramírez Chávez, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas en el cual manifiesta: "... le comunico que no existe en los expedientes un análisis de suficiencia presupuestal para la aplicación de las prestaciones contractuales pactadas en el ejercicio 2013."

Por lo antes expuesto se tiene que al no realizar un análisis presupuestal no se demuestra que haya otorgado suficiencia presupuestal para el adecuado ejercicio del gasto correspondiente a las prestaciones contractuales acordadas y así garantizar su cumplimiento, considerando para ello no afectar las finanzas del Colegio y apeándose al Calendario Financiero, los Programas autorizados, en estricto apego a la normatividad vigente.

Como parte del proceso de solventación, se tiene que mediante oficio número DG/303-2014-A, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen de fecha 16 de junio de 2014 emitido por el M. en C. Felipe Ramírez Chávez, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas y recibido en esta Entidad en fecha 17 de junio de 2014, en el que se manifiesta: "me permito anexar la información y la documentación pertinente para la solventación de las observaciones a que haya lugar; ello en el marco del proceso de fiscalización a la Cuenta Pública Estatal de Gobierno del Estado de Zacatecas....." (Sic).

Respecto a esta observación el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar a observación señalada.

Derivado de lo anterior, se determinó que la observación NO SOLVENTA, ya que la entidad fiscalizada no presentó documentación que pudiera desestimar la observación.

Acción a promover

CPE13-AF-COBAEZ-49 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita al Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado CPE13-AF-COBAEZ-30, Observación 21, relativo a que el Colegio no realizó el análisis presupuestal correspondiente que sustente la suficiencia presupuestal que permitiera hacer frente al cumplimiento de las prestaciones convenidas con el Sindicato Único de Personal Docente y Administrativo del



Colegio, incumpléndose lo establecido en el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Así como en lo señalado en los artículos 1, 20, 21 y 40 segundo párrafo del Decreto No. 560 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2013, 1, 3, 13, 14 y 24 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, 16 fracción I, II, VIII y IX del Estatuto Orgánico del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a promover

CPE13-AF-COBAEZ-50 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2013, se solicita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, que en el ámbito de su competencia, vigile y verifique que el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, en lo sucesivo lleve a cabo en cada ejercicio la elaboración de su proyecto de presupuesto, y que se realice análisis presupuestal correspondiente que sustente la suficiencia presupuestal que permita hacer frente al cumplimiento de las prestaciones convenidas con el Sindicato Único de Personal Docente y Administrativo del Colegio, dando cumplimiento a la normatividad aplicable. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación.

En el examen realizado a la Cuenta Pública en el ejercicio de los recursos a cargo de la Secretaria de Educación y Cultura se pudo constatar que la administración de los recursos, aplicación del presupuesto autorizado y el uso de su patrimonio, se realizó de forma adecuada exceptuando las observaciones detectadas. En la revisión se aplicaron los procedimientos y técnicas de Auditoría procedentes. Los objetivos y alcances de la revisión se determinaron con imparcialidad, honestidad, responsabilidad y profesionalismo.

Del resultado de la Auditoría practicada se derivaron 50 acciones a promover, de las cuales son 25 correctivas y 25 preventivas. La Secretaría de Educación y Cultura tendrá un plazo de 20 días para su aclaración o solventación una vez notificado por esta Entidad de Fiscalización. El seguimiento de las acciones promovidas es actividad fundamental de la Auditoría Superior del Estado con la finalidad de asegurar que se atiendan las observaciones y recomendaciones formuladas, con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

Derivado del plazo otorgado las acciones subsistentes corresponden a lo siguiente:

1. La Auditoría Superior del Estado solicitará la atención de los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados, con relación a las acciones números **CPE13-AF-COBAEZ-03-01, CPE13-AF-COBAEZ-05-01, CPE13-AF-COBAEZ-07-01, CPE13-AF-COBAEZ-10-01, CPE13-AF-COBAEZ-12-01, CPE13-AF-COBAEZ-16-01, CPE13-AF-COBAEZ-18-01, CPE13-AF-COBAEZ-25-01, CPE13-AF-COBAEZ-27-01, CPE13-AF-COBAEZ-29-01, CPE13-AF-COBAEZ-36-01, CPE13-AF-COBAEZ-38-01, CPE13-AF-COBAEZ-41-01 y CPE13-AF-COBAEZ-45-01.**
2. La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por la cantidad de **\$16,192,422.07**, derivada de la no solventación de las siguientes acciones:
 - **CPE13-AF-COBAEZ-20-01**, por la cantidad de **\$8,687,572.78** por concepto de erogaciones no procedentes correspondiente a pago de prestaciones a personal directivo que no se justifican, ya



que no se contaba con la suficiencia presupuestal para su realización y la aprobación por la autoridad competente para su otorgamiento, además por corresponder a prestaciones que debían otorgarse solo a personal docente y que exceden al tabulador de sueldos respectivo, para los CC. Mario Alberto Caballero Ramírez y Felipe Ramírez Chávez, quienes desempeñaron el cargo de Director General en los períodos del 01 de enero al 29 de noviembre de 2013, del 04 al 31 de Diciembre del 2013 respectivamente, así como a los CC. Laura Elena Dávila Hernández y Maribel Cázares Sánchez quienes se desempeñaron en el cargo de Directora Administrativa y Jefa del Departamento de Recursos Financieros del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013 y del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2013 respectivamente, del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, por haber autorizado pagos por la cantidad de \$8,687,572.78 de gastos no procedentes, consistentes en pago de prestaciones a personal que forma parte del cuerpo directivo del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, las cuales no se encuentran presupuestadas, ni aprobadas por la autoridad competente y que además exceden al tabulador de sueldos autorizado, siendo responsables directos los CC. Mario Alberto Caballero Ramírez por autorizar el pago de dichas erogaciones por un importe de \$7,395,288.40, y Felipe Ramírez Chávez por un total de \$646,142.19; y responsables subsidiarios a las CC. Laura Elena Dávila Hernández y Maribel Cázares Sánchez, asimismo por haber recibido pagos por concepto de prestaciones a personal referentes a los gastos no procedentes y motivo de esta observación se consideran como responsables directos a los CC. Amalia Azalia Treviño Garza, Jefe de Departamento en la Dirección Administrativa por \$28,769.10; Ana María Cordero Rojas, Jefa de Departamento de Programación y Presupuesto en la Dirección Administrativa por \$161,307.85; Eduardo Reyes Roque, Secretario Particular en Dirección General por \$1,453,946.31; Felipe Ramírez Chávez, Director General por \$83,363.31; Gilberto Reyes Escobar, Analista de Sistemas en Dirección Administrativa por \$22,949.16; Gustavo Díaz Tiscareño, Director C del Plantel de Calera de Víctor Rosales por \$171,403.92; Herminio García Hernández, Comisionado en Dirección General por \$44,571.66; Jasmin Selene Medina García, Jefa de Departamento de Administración de Personal en Dirección General por \$276,680.69; José Berumen Enríquez, Jefe de Departamento en Dirección Administrativa por \$920,983.54; José de Jesús Reveles Márquez, Comisionado en Dirección General por \$1,484,226.31; Josefina Martínez Flores, Director de Área en Dirección Académica por \$560,750.80; Juan Valdés Valdés, Jefe de Departamento en Dirección Administrativa por \$161,307.85, Laura Elena Dávila Hernández, Directora Administrativa por \$560,750.80, Laura Elena Del Muro Escareño, Secretaria General de Dirección General por \$560,750.80; Ma Patricia Concepción De Luna Prieto, Sub Director B del Plantel Loreto por \$98,730.51; Maribel Cazares Sánchez, Jefa del Departamento de Recursos Financieros por \$110,000.00; Mario Alberto Caballero Ramírez, Director General por \$1,825,920.04; Mónica Valdez De La Cruz, Jefa de Oficina en la Dirección Administrativa por \$10,111.29; Rogelio Rivera Ruiz, Jefe de Departamento en la Dirección Administrativa por \$28,251.48 y Sergio Guzmán Solís, Director "B" del Plantel Loreto por \$122,797.36, del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas. por lo anteriormente expuesto, se considera que se incumplió con artículo Artículos 134 primer párrafo, 116 primer párrafo fracción VI, 123 primer párrafo, inciso B), 126 y 127 primer párrafo fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12, 24 y 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, en relación con los Artículo 8 fracción I de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas y Artículo 6, 7 fracción I, IX y XIV, 11, 12 fracción IV y IX, 13, 16 fracción I, VIII y IX, 17, del Estatuto Orgánico del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas y lo establecido en las funciones en los apartados de "Dirección General", "Dirección Administrativa" y "Departamento de Recursos Financieros" en el Manual de Organización del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas.

- **CPE13-AF-COBAEZ-31-01**, por la cantidad de **\$7,276,825.92**, registrado en Deudores Diversos correspondiente a saldos de sueldos pagados a personal comisionado no restituidos al Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, por lo que se determina que no existió una administración adecuada y eficiente en los recursos humanos y por ende financieros, para los CC. Mario Alberto Caballero Ramírez, Laura Elena Dávila Hernández (Responsables directos) y Maribel Cázares Sánchez, (Responsable subsidiario) quienes desempeñaron el cargo de Director General, Directora Administrativa y Jefa de Departamento de Recursos Financieros, durante el periodo del 01 de enero al 29 de noviembre de 2013, 01 de enero al 31 de diciembre de 2013 y del 01 de febrero al

31 de diciembre de 2013, respectivamente, en el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, por lo anteriormente expuesto, se considera que se incumplió con el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Decreto Gubernativo por el cual se Establece el Plan de Racionalidad del Gasto artículo 7, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas el 9 de enero de 2013, Lineamientos del Plan de Racionalidad del Gasto, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas el de fecha 31 de enero de 2013 punto 2.5, Ley General del Servicio Profesional Docente artículo 78 y lo establecido en los Convenios de Colaboración sobre la Comisión Laborar de un(a) Trabajador(a), así como en los artículos 9 fracción V y 16 fracciones I y IV del Estatuto Orgánico del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas.

- **CPE13-AF-COBAEZ-34-01**, por la cantidad de **\$103,904.49** relativa al importe de adquisición de bienes muebles de los que no se determinó su ubicación, donde y quien los tiene bajo su resguardo, por ende se desconoce si se encuentran al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, toda vez que el proceso de adquisición se realizó por la Dirección General, para los CC. Mario Alberto Caballero Ramírez, Laura Elena Dávila Hernández y Juan Valdés Valdés, quienes desempeñaron el cargo de Director General, Directora Administrativa y Jefe del Departamento de Recursos Financieros del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas durante el periodo del 01 al 31 de enero 2013, Coordinador del Proceso Integral de la Armonización Contable del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2013 (Responsables Directos), quienes desempeñaron sus cargos durante los periodos del 01 de enero al 29 de noviembre de 2013, 01 de enero al 31 de diciembre de 2013 y del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2013, respectivamente, en el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, por lo anteriormente expuesto, se considera que se incumplió con artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 65 de la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios, Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2013 Capítulo 5000 Disposiciones Específicas para bienes muebles, artículo 4, 10 de la Ley que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo 16 fracción XI del Estatuto Orgánico del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas.
 - **CPE13-AF-COBAEZ-43-01**, por la cantidad **\$124,118.88**, saldo registrado en la cuenta 211-9304 pensión alimenticia, por pagos realizados sin haber efectuado la retención a los trabajadores obligados a pagar dichas pensiones, y no realizar el cobro correspondiente a los trabajadores en cuestión para la recuperación de dichos recursos al Colegio, para las CC. Laura Elena Dávila Hernández, Maribel Cázares Sánchez y Amalia Azalia Treviño Garza, (Responsables Directas), quienes desempeñaron el cargo de Directora Administrativa, Jefa del Departamento de Recursos Financieros y Jefa de departamento del Área de Prestaciones, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2013 y 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, respectivamente, en el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, por lo anteriormente expuesto, se considera que se incumplió con el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, en relación con lo señalado en el Artículo 63 fracción III de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas que señala sólo podrán hacerse retenciones, deducciones o descuentos al salario, cuando se trate "de deudas contraídas con la entidad pública por concepto de anticipos, de pagos hechos en exceso, errores o pérdidas".
3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, la **Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas** derivadas de las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo siendo las siguientes:

- **CPE13-AF-COBAEZ-01-01**, a la C. Laura Elena Dávila Hernández quien desempeñó el cargo de Directora Administrativa durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013 en el Colegio de Bachilleres del Estado; por no haber atendido en su totalidad los requerimientos de información solicitada en el transcurso de la revisión al Informe de la Cuenta Pública Estatal 2013 llevada a cabo por la Auditoría Superior del Estado, toda vez que fue designada como persona para fungir como enlace por el Colegio y responsable de dar atención a dichas solicitudes



de información; lo anterior con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 57 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, artículo 24 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente en 2013, y Artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VII y XVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes para el ejercicio fiscal 2013.

- **CPE13-AF-COBAEZ-03-03**, a los CC. Mario Alberto Caballero Ramírez, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, durante el periodo del 01 de enero al 29 de noviembre de 2013, al no haber dado cumplimiento a la implementación de un sistema contable armonizado que cubra las necesidades requeridas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en coordinación con los funcionarios de las áreas correspondientes, ya que como Director General debe conducir la administración general, cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones aplicables al Colegio, lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 10 fracción II y VII de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas; 6 y 7 fracción IX, XIV y XXI del Reglamento interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas; asimismo a la C. Laura Elena Dávila Hernández Directora Administrativa del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, por no haber dado cumplimiento a la implementación de un sistema contable armonizado que cubra las necesidades requeridas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental en el Colegio, toda vez que es responsable de organizar, dirigir, controlar, evaluar, supervisar la administración de los recursos del Colegio y de las actividades de control presupuestal, contabilidad y tesorería, además de establecer sistemas y programas informáticos, lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 16 fracción I, IX, XVI y XVIII del Reglamento Interno del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas; 11, 12 fracción I, VII y IX, 16, fracción I y XVIII; y 17 del Estatuto Orgánico del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas; Objetivos y funciones establecidas en el apartado “Departamento de Recursos Financieros” en el Manual de Organización del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas; y la C. Maribel Cázares Sánchez, Jefa del Departamento de Recursos Financieros del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, durante el período del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2013, por no haber implementado un sistema contable armonizado que cubra las necesidades requeridas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ya que como responsable del Departamento debió realizar las acciones para implantar dicho sistema y garantizar con ello el cumplimiento a la Ley, de acuerdo a los artículos 11, 12 fracción I, VI, VII y IX, y 13 del Reglamento Interno del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, y el C. Juan Valdes Valdes, Jefe del Departamento de Recursos Financieros del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas durante el periodo del 01 al 31 de enero 2013, Coordinador del Proceso Integral de la Armonización Contable del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2013, por no haber implementado un sistema contable armonizado que cubra las necesidades requeridas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de acuerdo a la indicación realizada por el Director General mediante oficio a este respecto, incumpliendo con ello lo establecido en el artículo 6, 11, 12 fracción III, y 13 del Reglamento Interno del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 16, 17, 18 y 19 y sexto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 3, y 40 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas; 8 y 9 fracción IV del Estatuto Orgánico del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, así como en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI y VIII y 7 primer párrafo fracciones III, IX y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes para el ejercicio fiscal 2013 y las funciones establecidas los apartados de “Dirección General” “Dirección Administrativa” y “Departamento de Recursos Financieros” en el Manual de Organización del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas.
- **CPE13-AF-COBAEZ-21-01**, a los CC. Mario Alberto Caballero Ramírez, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, durante el periodo del 01 de enero al 29 de noviembre de 2013, por haber autorizado el pago de erogaciones improcedentes, consistentes en pago de prestaciones a personal que forma parte del cuerpo directivo del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas por \$7,395,288.40, las cuales no se encuentran presupuestadas, ni

aprobadas por la autoridad competente y que además exceden al tabulador de sueldos autorizado, al C. Felipe Ramírez Chávez Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, durante el periodo del 04 al 31 de diciembre de 2013, por haber autorizado el pago de erogaciones improcedentes, consistentes en pago de prestaciones a personal que forma parte del cuerpo directivo del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas por \$646,142.19, las cuales no se encuentran presupuestadas, ni aprobadas por la autoridad competente y que además exceden al tabulador de sueldos autorizado, a la C. Laura Elena Dávila Hernández, Directora Administrativa del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013 por haber pagado erogaciones improcedentes, consistentes en pago de prestaciones a personal que forma parte del cuerpo directivo del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas por un total de \$8,687,572.78, las cuales no se encuentran presupuestadas, ni aprobadas por la autoridad competente y que además exceden al tabulador de sueldos autorizado, y la C. Maribel Cázares Sánchez, Jefa del Departamento de Recursos Financieros del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas durante el periodo del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2013, por haber pagado erogaciones improcedentes, consistentes en pago de prestaciones a personal que forma parte del cuerpo directivo del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas por un total de \$8,687,572.78, las cuales no se encuentran presupuestadas, ni aprobadas por la autoridad competente y que además exceden al tabulador de sueldos autorizado lo anterior con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, 116 primer párrafo fracción VI, 123 primer párrafo, inciso B), 126 y 127 primer párrafo fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los Artículos 8 de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, 7 primer párrafo, fracción I, IX, XIV y XXI, 16 primer párrafo, fracción I, II, IV y V y Artículo 16 fracción I del Estatuto Orgánico del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, Apartado De Departamento de Recursos Financieros función uno, tres, cuatro y cinco del Manual de Organización del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas publicado el 8 de octubre del 2003; 12, 24 y 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, así como en lo señalado en el artículo 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como artículo 5 y 6 fracciones I y XVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes para el ejercicio fiscal 2013.

- **CPE13-AF-COBAEZ-23-01**, a los CC. Mario Alberto Caballero Ramírez, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, durante el periodo del 01 de enero al 29 de noviembre de 2013, por el incumplimiento del pago de obligaciones con instituciones como cuotas al IMSS e INFONAVIT en tiempo, lo cual denota falta de una administración adecuada y eficiente de los recursos, ocasionando con ello el pago de recursos por \$3,551,924.14 referente a la generación de Multas, Accesorios y Actualizaciones; a la C. Laura Elena Dávila Hernández, Directora Administrativa del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013 por el incumplimiento del pago de obligaciones con instituciones como cuotas al IMSS e INFONAVIT en tiempo, lo cual denota falta de una administración adecuada y eficiente de los recursos, ocasionando con ello el pago de recursos por \$3,551,924.14 referente a la generación de Multas, Accesorios y Actualizaciones; y a la C. Maribel Cázares Sánchez, Jefa del Departamento de Recursos Financieros del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas durante el periodo del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2013, por el incumplimiento del pago de obligaciones con instituciones como cuotas al IMSS e INFONAVIT en tiempo, lo cual denota falta de una administración adecuada y eficiente de los recursos, ocasionando con ello el pago de recursos por \$3,551,924.14 referente a la generación de Multas, Accesorios y Actualizaciones, lo anterior con fundamento en los artículos artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos, en relación con el artículo 16 fracción I, V, IX y XVIII, y 17 del Estatuto Orgánico del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, artículo 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y VI y 7 primer párrafo fracciones III, IX y X de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes para el ejercicio fiscal 2013.

- **CPE13-AF-COBAEZ-32-01**, a los CC. Mario Alberto Caballero Ramírez, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, durante el periodo del 01 de enero al 29 de noviembre de 2013, por la autorización improcedente de nuevas comisiones o prorrogas a trabajadores del Colegio y de la existencia de comisiones vigentes en 2013 que en ambos casos generaron erogaciones por pagos de sueldos a comisionados, que no han sido recuperados al Colegio; a la C. Laura Elena Dávila Hernández, Directora Administrativa del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013 por haber autorizado nuevas comisiones o prorrogas a trabajadores del Colegio y de las comisiones vigentes en 2013 que en ambos casos se generaron erogaciones por pagos de sueldos a comisionados, sin haber efectuado la recuperación ante las entidades correspondiente; y la C. Maribel Cázares Sánchez, Jefa del Departamento de Recursos Financieros del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas durante el periodo del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2013, por haber realizado el pago de sueldos a comisionados vigentes en 2013 y de nuevas comisiones improcedentes, sin haber efectuado la recuperación ante las entidades correspondiente, lo anterior con fundamento en los artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Decreto Gubernativo por el cual se Establece el Plan de Racionalidad del Gasto artículo 7, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas el 9 de enero de 2013, Lineamientos del Plan de Racionalidad del Gasto, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas el de fecha 31 de enero de 2013 punto 2.5, Ley General del Servicio Profesional Docente artículo 78, y lo establecido en los Convenios de Colaboración sobre la Comisión Laborar de un(a) Trabajador(a), así como en lo establecido en los artículos 9 fracción V y 16 fracciones I y IV del Estatuto Orgánico del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo señalado en el artículo 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, XVI y XX y 7 primer párrafo fracciones I, IX y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes para el ejercicio fiscal 2013.
- **CPE13-AF-COBAEZ-35-01**, a los CC. Mario Alberto Caballero Ramírez, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, durante el periodo del 01 de enero al 29 de noviembre de 2013, por no presentar los bienes por un total de \$103,904.49 registrados en el Activo Fijo del Colegio, los cuales provienen de adquisiciones realizadas de manera directa en 2012 por parte de la Dirección General sin notificar de ello al Departamento de Recursos Materiales del Colegio, y los que además fueron reportados a dicho departamento para realizar el trámite correspondiente para el control, resguardo, ubicación y distribución de bienes; a la C. Laura Elena Dávila Hernández, Directora Administrativa del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, por la falta de presentación e identificación de bienes muebles por parte del Colegio para su verificación física por un total de \$103,904.49 registrados en el Activo Fijo del Colegio, no comprobándose por ende que se encuentran al servicios del Colegio, ni dónde y quien los tiene bajo su resguardo, lo que denota además falta de control y resguardo de bienes muebles, ya que dicha adquisición no fue informada al departamento de Recursos Materiales para realizar el trámite correspondiente para el control, resguardo, ubicación y distribución de bienes, toda vez que autorizó el pago facturas por la adquisición de dichos bienes; al C. Juan Valdés Valdés, Jefe del Departamento de Recursos Financieros del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas durante el periodo del 01 al 31 de enero 2013, Coordinador del Proceso Integral de la Armonización Contable del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2013, por la falta de presentación e identificación de bienes muebles por parte del Colegio para su verificación física por \$103,904.49 registrados en el Activo Fijo del Colegio, no comprobándose por ende que se encuentran al servicios del Colegio, ni dónde y quien los tiene bajo su resguardo, lo que denota además falta de control y resguardo de bienes muebles, ya que dicha adquisición no fue informada al departamento de Recursos Materiales para realizar el trámite correspondiente para el control, resguardo, ubicación y distribución de bienes, toda vez que autorizó el pago facturas por la adquisición de dichos bienes, incumpliendo con ello el artículo 65 de la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios, Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2013 Capítulo 5000 Disposiciones Específicas para bienes muebles, artículo 4, 10 de la Ley que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo 16 fracción XI del Estatuto Orgánico del Colegio de

Bachilleres del Estado de Zacatecas y Solicitud que se emite con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 5 y 6 fracciones I y XVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes para el ejercicio fiscal 2013.

- **CPE13-AF-COBAEZ-40-01**, a los CC. Mario Alberto Caballero Ramírez, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, durante el periodo del 01 de enero al 29 de noviembre de 2013, por la falta de pago en tiempo y forma de las obligaciones que tiene con las instituciones: IMSS, INFONAVIT, SAT e ISSSTEZAC a la que les adeuda desde los ejercicios 2011, 2012 y 2013, teniendo el riesgo con ello que no se otorguen y presten los servicios ofrecidos por dichas instituciones a los trabajadores, y por ende que éstos no cuenten con las prestaciones establecidas por Ley, a Laura Elena Dávila Hernández, Directora Administrativa del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de, por la falta de pago en tiempo y forma de las obligaciones que tiene con las instituciones: IMSS, INFONAVIT, SAT e ISSSTEZAC a la que les adeuda desde los ejercicios 2011, 2012 y 2013, teniendo el riesgo con ello que no se otorguen y presten los servicios ofrecidos por dichas instituciones a los trabajadores, y por ende que éstos no cuenten con las prestaciones establecidas por Ley, y Maribel Cázares Sánchez, Jefa del Departamento de Recursos Financieros del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas durante el periodo del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2013, por la falta de pago en tiempo y forma de las obligaciones que tiene con las instituciones: IMSS, INFONAVIT, SAT e ISSSTEZAC a la que les adeuda desde los ejercicios 2011, 2012 y 2013, teniendo el riesgo con ello que no se otorguen y presten los servicios ofrecidos por dichas instituciones a los trabajadores, y por ende que éstos no cuenten con las prestaciones establecidas por Ley, lo anterior con fundamento en los 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 15 fracción III de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, Artículo 25 y 26 de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, así como en los artículos 16 fracción I y V, 17 y 18 del Estatuto Orgánico del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como artículo 5 y 6 fracciones I y XVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes para el ejercicio fiscal 2013.
- **CPE13-AF-COBAEZ-44-01**, a las CC. Laura Elena Dávila Hernández, Directora Administrativa del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, por haber pagado pensiones alimenticias con recurso del Colegio, sin haber realizado la retención correspondiente a los trabajadores obligados al pago de dichas pensiones. Maribel Cázares Sánchez, Jefa del Departamento de Recursos Financieros del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas durante el periodo del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2013, por haber pagado pensiones alimenticias con recurso del Colegio, sin haber realizado la retención correspondiente a los trabajadores obligados al pago de dichas pensiones y Amalia Azalia Treviño Garza, Jefa de Departamento en el Área de Prestaciones del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, por haber pagado pensiones alimenticias con recurso del Colegio, sin haber realizado la retención correspondiente a los trabajadores obligados al pago de dichas pensiones, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo señalado en el Artículo 63 fracción III de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y artículo 16 fracción I y XVIII, y 17 del Estatuto Orgánico del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas. Solicitud que se emite con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI, y XVI y 7 primer párrafo fracciones IX y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes para el ejercicio fiscal 2013.
- **CPE13-AF-COBAEZ-47-01**, a los CC. Mario Alberto Caballero Ramírez, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, durante el periodo del 01 de enero al 29 de noviembre de 2013, por la falta de presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio 2013, así como de sus modificaciones, seguimiento y control presupuestal respectivo, que permitiera garantizar

la correcta programación y administración de recursos asignados al Colegio, a Laura Elena Dávila Hernández, Directora Administrativa del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013 por la falta de presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio 2013, así como de sus modificaciones, seguimiento y control presupuestal respectivo, que permitiera garantizar la correcta programación y administración de recursos asignados al Colegio y Maribel Cázares Sánchez, Jefa del Departamento de Recursos Financieros del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas durante el periodo del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2013, por la falta de presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio 2013, así como de sus modificaciones, seguimiento y control presupuestal respectivo, que permitiera garantizar la correcta programación y administración de recursos asignados al Colegio, lo anterior con fundamento con el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, 1, 20, 21 y 40 segundo párrafo del Decreto No. 560 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2013; 1, 3, 13, 14, 19 y 20 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas; 10 de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, 7 fracción I, 9 fracción I y IV, y 16 fracción I, VIII, XI y X del Estatuto Orgánico del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI y VIII y 7 primer párrafo fracciones III, IX y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes para el ejercicio fiscal 2013.

- **CPE13-AF-COBAEZ-49-01**, a los CC. Mario Alberto Caballero Ramírez, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, durante el periodo del 01 de enero al 29 de noviembre de 2013, por no realizar el análisis presupuestal correspondiente que sustente la suficiencia presupuestal que permitiera hacer frente al cumplimiento de las prestaciones convenidas con el Sindicato Único de Personal Docente y Administrativo del Colegio; a la C. Laura Elena Dávila Hernández, Directora Administrativa del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de por no realizar el análisis presupuestal correspondiente que sustente la suficiencia presupuestal que permitiera hacer frente al cumplimiento de la prestaciones convenidas con el Sindicato Único de Personal Docente y Administrativo del Colegio; y a la C. Maribel Cázares Sánchez, Jefa del Departamento de Recursos Financieros del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas durante el periodo del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2013, por la falta de presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio 2013, así como de sus modificaciones, seguimiento y control presupuestal respectivo, que permitiera garantizar la correcta programación y administración de recursos asignados al Colegio por no realizar el análisis presupuestal correspondiente que sustente la suficiencia presupuestal que permitiera hacer frente al cumplimiento de la prestaciones convenidas con el Sindicato Único de Personal Docente y Administrativo del Colegio, lo anterior con fundamento en los artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 20, 21 y 40 segundo párrafo del Decreto No. 560 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2013, 1, 3, 13, 14 y 24 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, 16 fracción I, II, VIII y IX del Estatuto Orgánico del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI y VIII y 7 primer párrafo fracciones III, IX y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes para el ejercicio fiscal 2013.
4. La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas solicitará de conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, verifique y de seguimiento el cumplimiento de las acciones números **CPE13-AF-COBAEZ-02-01, CPE13-AF-COBAEZ-04-01, CPE13-AF-COBAEZ-06-01, CPE13-AF-COBAEZ-08-01, CPE13-AF-COBAEZ-11-01, CPE13-AF-COBAEZ-13-01, CPE13-AF-COBAEZ-15-01, CPE13-AF-COBAEZ-17-01, CPE13-AF-COBAEZ-19-01, CPE13-AF-COBAEZ-22-01, CPE13-AF-COBAEZ-24-01, CPE13-AF-COBAEZ-26-01, CPE13-AF-COBAEZ-28-01, CPE13-AF-COBAEZ-30-01, CPE13-AF-COBAEZ-33-01, CPE13-AF-COBAEZ-37-01, CPE13-AF-COBAEZ-39-01, CPE13-AF-**



COBAEZ-42-01 , CPE13-AF-COBAEZ-46-01, CPE13-AF-COBAEZ-48-01 y CPE13-AF-COBAEZ-50-01.

5. La Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014, deberá realizar acciones de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de las acciones determinadas durante la revisión y en su caso derivar a lo que haya lugar con relación a las observaciones identificadas con los números **CPE13-AF-COBAEZ-03-02 y CPE13-AF-COBAEZ-14-01.**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE ZACATECAS
Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

La revisión al Tribunal Superior de Justicia consistió en una Auditoría Financiera y de Cumplimiento, la cual comprende el examen de las transacciones, operaciones y registros financieros y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

Con base en la información de la Cuenta Pública del Ejercicio 2013, del Gobierno del Estado y la proporcionada por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, relativa a la situación financiera y presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2013, se llevaron a cabo los trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a la correcta aplicación de su presupuesto.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

Conforme a lo informado por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas en el Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 se obtuvieron ingresos por Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público de \$276,733,016.57 (97.54%), Subsidios y Subvenciones de \$6,278,196.04 (2.22%), Intereses Ganados de Valores, Créditos, Bonos y Otros de \$204,423.58 (0.07%), y Otros Ingresos y Beneficios Varios de \$482,680.97 (0.17%); ascendiendo a un total de ingresos obtenidos en el ejercicio 2013 por \$283,698,317.16. El alcance de la revisión de ingresos fue del 99.90% correspondientes a un importe de \$283,428,198.33 y comprendió la verificación documental y contable conforme a la normatividad aplicable.

En cuanto al egreso, la Entidad fiscalizada informa que del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 se devengaron recursos por la cantidad de \$283,632,828.76, incluido el Capítulo 5000. Para efectos de revisión se consideró lo ejercido en los Capítulos 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios Generales, y 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, de los cuales se revisó la cantidad de \$107,616,884.42, por lo que el alcance de revisión de los egresos fue del 37.94% de acuerdo a lo informado por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas en dichos capítulos y comprendió la verificación física, documental y contable.

Se llevó a cabo un examen de la información y documentación relacionada con aspectos financiero, presupuestal, normativo, administrativo y contable del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, analizando estados financieros, contratos con terceros, manuales, leyes aplicables, entre otros. Del análisis a estos documentos se determinaron los resultados que se señalan a continuación:

CONTROL INTERNO

Resultado CPE13-AF-TSJZ-01, Sin Observación

Con la finalidad de evaluar el control interno establecido, para el manejo de los diferentes rubros del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, se procedió a la aplicación de cuestionarios, los que permitieron conocer los procesos administrativos de cada uno de los rubros seleccionados, el entorno de control y la detección de riesgos inherentes en el desarrollo normal de las funciones, determinándose un control interno aceptable, salvo lo mencionado en los párrafos siguientes.

Resultado CPE13-AF-TSJZ-02, Observación 01



De la revisión y evaluación efectuada al Control Interno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, en lo correspondiente a normatividad interna, se determinó que el Tribunal no cuenta con manuales de Organización y Procedimientos autorizados y publicados, que permita regular, normar y precisar los objetivos, funciones y procedimientos del personal de la propia dependencia, tal como se establece en el artículo 100 primer párrafo fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y en el artículo 11, fracciones VIII y IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial donde señalan en lo general que son facultades, obligaciones y atribuciones del Pleno del Tribunal Superior de Justicia expedir los manuales y los reglamentos del Tribunal Superior y de los Juzgados de primera instancia y municipales y emitir acuerdos generales.

De lo anterior fue solicitada su aclaración al Ente auditado, mediante requerimiento número 11, de fecha 28 de marzo de 2014, donde el Ente auditado presentó escrito suscrito por el Lic. Marco Aurelio Rentería Salcedo, Secretario General de Acuerdo del Tribunal Superior de Justicia de fecha once de abril del 2014, mediante el cual certifica que en la Sesión Ordinaria del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha diez de abril de dos mil catorce, el señor Magistrado Presidente Licenciado Juan Antonio Castañeda Ruíz sometió a la consideración de los Magistrados que integran el Pleno el Proyecto de Manual de Organización de la Oficialía Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, respecto de lo cual se acordó que se analizará y valorará dicha propuesta, para en su caso, aprobar el Manual en próxima sesión de Pleno.

Lo anterior, no aclara la observación determinada, en virtud de que el Proyecto de Manual de Organización se encuentra en proceso de aprobación.

Derivado del proceso de solventación, el ente fiscalizado mediante oficio número 4060/2014, de fecha 02 de junio de 2014, suscrito por el Lic. Juan Antonio Castañeda Ruíz, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, presenta aclaraciones y documentación, mismos que se detallan a continuación:

Escrito simple sin firma ni fecha, en el cual se manifiesta lo siguiente:

"...al no precisar si se refiere a la función jurisdiccional o administrativa, se hace mención que la finalidad del Poder Judicial prevista en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en vigor, es la de "... impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes ...", por lo que el quehacer jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia, así como sus objetivos y procedimientos, se encuentran debidamente regulados en la Propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como los códigos adjetivos y sustantivos de cada una de las ramas del Derecho y en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, Ley de Justicia Alternativa del Estado de Zacatecas y Ley de Justicia para Adolescentes en el Estado, por lo que el personal debe apegarse a los objetivos, funciones y procedimientos que establecen dichos ordenamientos.

"En materia administrativa los objetivos, funciones y procedimientos del personal se encuentran previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, en el Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, así como en el Reglamento Interior de la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, ambos reglamentos publicados en el Periódico Oficial en fecha 22 de agosto de 2009".

"No obstante lo anterior, en fecha 8 de abril de 2014 se presentó ante la Secretaría General de Acuerdos del TSJ el Proyecto de Manual de Organización de la Oficialía Mayor para su análisis y aprobación del Pleno del TSJ, lo cual se avala mediante la certificación realizada en fecha once de abril del 2014, por el Lic. Marco Aurelio Rentería Salcedo, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia mediante el cual certifica que en la Sesión Ordinaria del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha diez de abril de dos mil catorce, el señor Magistrado Presidente Licenciado Juan Antonio Castañeda Ruíz sometió a la consideración de los Magistrados que integran el Pleno el Proyecto de Manual de Organización de la Oficialía Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas".

Asimismo se presentó Proyecto de Manual de Organización de la Oficialía Mayor del Tribunal Superior de Justicia sin autorización por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado y Certificación de la Secretaría General de Acuerdos.



La observación persiste, en virtud de que el ente fiscalizado no presentó los argumentos y documentos que permitan verificar y corroborar que el Proyecto de Manual de Organización de la Oficialía Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, se encuentre aprobado por el Pleno y haya sido publicado; además de que a la fecha, no se cuenta con Manual de Procedimientos aprobado ni publicado, tal como lo establece el artículo 100 primer párrafo fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y el artículo 11, fracciones VIII y IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial donde señalan en lo general que son facultades, obligaciones y atribuciones del Pleno del Tribunal Superior de Justicia expedir los manuales y los reglamentos del Tribunal Superior y de los Juzgados de primera instancia y municipales y emitir acuerdos generales.

De lo anterior, se dará seguimiento en revisiones posteriores, con la finalidad de verificar la aprobación y publicación del Proyecto de Manual de Organización de la Oficialía, y con ello regular, normar y precisar los objetivos, funciones y responsabilidades de cada una de las áreas que conforman la Oficialía Mayor, facilitando la coordinación y comunicación interna entre el personal y dichas áreas para el mejor desempeño de sus programas de trabajo.

Acción a promover

CPE13-AF-TSJZ-01 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado CPE-AF-TSJZ-02, Observación 01, relativo a la aprobación y publicación del Proyecto del Manual de Organización de la Oficialía Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, además de la elaboración, aprobación y publicación del Manual de Procedimientos. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a promover

CPE13-AF-TSJZ-02 Recomendación

Se recomienda al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, implemente las medidas de control necesarias para que a la brevedad posible se oficialice la aprobación y publicación del Proyecto del Manual de Organización de la Oficialía Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, además de que elabore, apruebe y publique el Manual de Procedimientos, lo anterior con el fin de regular, normar y precisar los objetivos, funciones y responsabilidades de cada una de las áreas que conforman la Oficialía Mayor, de conformidad con el artículo 100 primer párrafo fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y el artículo 11, fracciones VIII y IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

INGRESOS

Resultado CPE13-AF-TSJZ-03, Sin Observación

En el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas se obtuvieron ingresos de acuerdo a lo informado en el Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 por \$283,698,317.16; que se integran por Transferencias Internas y Asignaciones a Sector Público por \$276,733,016.57 (97.54%), Subsidios y Subvenciones por \$6,278,196.04 (2.22%), Intereses Ganados de Valores, Créditos, Bonos y Otros por \$204,423.58 (0.07%), y Otros Ingresos y Beneficios Varios por \$482,680.97 (0.17%). De los cuales se revisó el 99.90% correspondientes a un importe de \$283,428,198.33, comprendiendo la verificación documental y contable de acuerdo a la normatividad aplicable. De lo anterior no se determinaron observaciones que hacer constar.

EGRESOS

Resultado CPE13-AF-TSJZ-04, Sin Observación

El Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas informa en su Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 que su presupuesto ejercido asciende a \$280,254,146.65 los cuales se integran por: \$248,471,165.67 (88.66%) Servicios Personales, \$7,654,121.72 (2.73%) Materiales y Suministros y \$24,128,859.26 (8.61%) Servicios Generales. El alcance de la revisión al presupuesto ejercido en el ejercicio 2013 fue de 38.38% que significa un monto de \$107,569,104.57. Aunado a lo anterior, se verificó lo correspondiente a las adquisiciones realizadas del 1 de enero al 30 de junio de 2013, por la cantidad de



\$47,779.85, lo que asciende a un total revisado por la cantidad de \$107,616,884.42, que representa el 37.94% del total devengado. El examen a este rubro consistió en verificar que las erogaciones registradas contaran con la documentación comprobatoria y justificativa que las soporte en cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como suficiencia presupuestal, además, dentro del capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, se realizó la inspección física de los bienes adquiridos. De lo anterior no se determinaron observaciones que hacer constar.

CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES

Resultado CPE13-AF-TSJZ-05, Sin Observación

El presupuesto ejercido en Servicios Personales ascendió a la cantidad de \$248,471,165.67, de los cuales se seleccionó para revisión un monto de \$93,056,054.31 que representa un 37.45% del total ejercido en este capítulo del gasto. El examen a este rubro consistió en realizar los cruces pertinentes donde se verificó que el personal adscrito al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas correspondiera al informado en Plantilla y Nómina, que contaran con afiliación a los servicios de seguridad social, se corroboró que el pago de sueldos y salarios se realizara con apego a lo establecido con el tabulador vigente, así como la comparación de los recibos de pago del personal con los registros contables proporcionados por el ente, además del cálculo realizado por concepto de impuesto sobre la renta (ISR); así como revisión física del personal.

Resultado CPE13-AF-TSJZ-06, Observación 02

De la revisión efectuada al Capítulo 1000 Servicios Personales del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, en lo correspondiente a las Cuotas Obrero Patronales y Nóminas de los meses de enero y junio de 2013, se conoció que 3 trabajadoras no se encontraron afiliadas a un Sistema de Seguridad Social, tal como lo señalado en el artículo 12 fracción I de la Ley del Seguro Social que indica que son sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio las personas que de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley Federal del Trabajo, presten, en forma permanente o eventual, a otras de carácter físico o moral o unidades económicas sin personalidad jurídica, un servicio remunerado, personal y subordinado, cualquiera que sea el acto que le dé origen y cualquiera que sea la personalidad jurídica o la naturaleza económica del patrón aun cuando éste, en virtud de alguna ley especial, esté exento del pago de contribuciones. Asimismo, se conocieron cuatro casos en los que la baja ante el Instituto Mexicano del Seguro Social se realizó fuera de tiempo, tal como lo establece el artículo 15, fracción I de la Ley del Seguro Social que señala que los patrones están obligados a registrarse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto, comunicar sus altas y bajas, las modificaciones de su salario y los demás datos, dentro de plazos no mayores de cinco días hábiles. Los detalles se muestran en el cuadro siguiente:

TRABAJADORAS QUE NO SE ENCONTRARON AFILIADAS A UN SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL				
Mes	No. Empleado	CURP	N.S.S. según nóminas	Comentarios
Enero	0100709	BEJA861003MZSLRL09	34098603813	Dentro del proceso de revisión se presentó oficio número 936/III/2014 de fecha 31/01/2014, donde el Presidente del TSJ informa a la Oficial Mayor que todo personal de nuevo ingreso, deberá de proporcionar la información y documentación para cumplir con las disposiciones de seguridad social, fiscales y laborales. Cabe señalar que el argumento presentado no solventa la observación, debido a que las acciones presentadas son posteriores a la situación detectada en la revisión, por lo que la observación persiste.
Junio	0100933	LIHA920526MZSRRN00	34138703094	
Junio	0100935	OIBL870529MZSRXZ08	34138703094	

BAJAS PRESENTADAS FUERA DE TIEMPO ANTE EL IMSS



Mes	N.S.S. según las Cuotas Obrero Patronales	Fecha de baja en nómina, según el TSJ	Fecha de movimiento de baja ante el IMSS	Días transcurridos
ENERO	34816005481	31/12/2012	14/01/2013	14
ENERO	34129402896	15/12/2012	14/01/2013	30
ENERO	34118703106	05/12/2012	17/01/2013	43
JUNIO	34129412440	11/04/2013	21/06/2013	71

De lo anterior fue solicitada su aclaración al Ente auditado, mediante requerimiento número 4, de fecha 29 de enero de 2014, donde el Ente presenta copia del oficio número 936/III/2014, de fecha 31 de enero de 2014, suscrito por el Lic. Juan Antonio Castañeda Ruiz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que informa a la Lic. Norma Angélica Contreras Magadán, Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia, que en sesión ordinaria del 20 de enero del año en curso, se emitió acuerdo en el sentido de que todo el personal de nuevo ingreso, previa incorporación al centro de trabajo, deberá presentarse a la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor, con la finalidad de que proporcionen la información y documentación requerida, para cumplir con las disposiciones de seguridad social, fiscales y laborales.

El Acuerdo señalado anteriormente, corresponde a una medida preventiva para los casos que se presenten de manera subsecuente a su fecha de emisión, sin embargo, la documentación presentada no aclara la observación determinada al no justificarse las omisiones de inscripciones ante el IMSS y las bajas presentadas fuera de tiempo ante dicho Instituto.

Derivado del proceso de solventación, el ente fiscalizado mediante oficio número 4060/2014, de fecha 02 de junio de 2014, suscrito por el Lic. Juan Antonio Castañeda Ruíz, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, presenta aclaraciones y documentación, mismos que se detallan a continuación:

Escrito simple sin firma ni fecha, en el cual se manifiesta lo siguiente:

"Durante el año 2013 el propio Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) estableció como requisito para afiliación, que los trabajadores acudieran personalmente ante la Subdelegación del IMSS para solicitar su número, información que se comunicaba de manera verbal a los trabajadores por parte de la Dirección de Recursos Humanos, existiendo los casos que se observan, donde se hizo caso omiso a dicha indicación, como es el de las CC. Alejandra Mireya Belmontes Juárez, Ana Gabriela de Lira Hernández y María de la Luz Ortiz Bañuelos, que cubrieron interinatos por 14, 41 y 4 días respectivamente, cuya afiliación ante el IMSS ya no fue procedente en el momento en que la Dirección de Recursos Humanos le dio seguimiento, debido a que dichas personas ya habían concluido su interinato por haber laborado periodos cortos y nunca acudieron por su número".

"Respecto a las bajas realizadas de manera extemporánea ante el IMSS se aclara que dicha situación se generó por el cambio de personal en el área de Obligaciones Patronales de la Dirección de Recursos Humanos, motivo por lo cual los asuntos pendientes se desahogaron de manera paulatina, propiciando los movimientos extemporáneos observados".

"Actualmente los movimientos de alta de seguridad social, ya se pueden realizar de forma directa por los Patrones a través del portal de internet del IMSS, asimismo para mayor control y para evitar por cualquier motivo la falta de movimientos oportunos y cumplir a cabalidad con las disposiciones de seguridad social, fiscales y laborales, a solicitud de la Oficialía Mayor, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia (TSJ), mediante acuerdo de sesión ordinaria de fecha 20 de enero de 2014, estableció como medida "que todo el personal de nuevo ingreso, previa incorporación al centro de trabajo, deberá presentarse a la Dirección de



Recursos Humanos de la Oficialía Mayor, con la finalidad de que proporcionen la información y documentación requerida”.

"Se solicita que considere que durante el periodo sujeto a revisión se realizaron 7,702 movimientos de nómina además de los respectivos ante el IMSS, por lo que se considera que con las medidas implementadas se reducirá de forma importante las 7 situaciones observadas".

Asimismo se presentó impresión de la consulta en la página de internet del IMSS, (Número de Seguridad Social del Trabajador durante el 2013 y Nuevo procedimiento para la solicitud de asignación o localización del número de Seguridad Social) y copia de oficio número 936/III/2014 donde se informa a la Oficialía Mayor del acuerdo de Pleno del TSJ.

Solventa y se emite recomendación, en virtud de que los argumentos y documentos presentados por el Ente fiscalizado justifican la omisión de inscripción ante el IMSS de tres trabajadoras y de las bajas de cuatro personas realizadas de manera extemporánea ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

No obstante a lo anterior, se le dará seguimiento en revisiones posteriores, en el sentido de que el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas tiene la obligación a registrar e inscribir a sus trabajadores en el Instituto, además de comunicar sus altas y bajas, las modificaciones de su salario y los demás datos, dentro de plazos no mayores de cinco días hábiles.

Acción a promover

CPE13-AF-TSJZ-03 Recomendación

Se recomienda al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, implemente las medidas de control necesarias para que se afilie de manera oportuna a algún régimen de seguridad social a todas las personas que tengan relación laboral con la dependencia, con el objetivo de garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado, además informe dentro de plazos no mayores de cinco días hábiles al Instituto Mexicano del Seguro Social las altas y bajas, las modificaciones de su salario y los demás datos, de conformidad con los artículos 12 fracción I y 15, fracción I de la Ley del Seguro Social y 20 y 21 de la Ley Federal del Trabajo.

Resultado CPE13-AF-TSJZ-07, Sin Observación

De la revisión efectuada al Capítulo 1000 Servicios Personales del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, en lo correspondiente a la aplicación del Cuestionario de Control Interno, como prueba de cumplimiento se seleccionó para su revisión, una muestra de 100 expedientes de personal para verificar la integración de los documentos personales y antecedentes laborales de los trabajadores, de los que se determinó que, 22 expedientes no cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos en el oficio S/N de fecha 07 de marzo del 2014 suscrito por la Directora de Recursos Humanos como dato informativo donde señaló los documentos que deben reunir los expedientes, Asimismo, se conoció que en el Tribunal no se cuenta con una normatividad interna aprobada por el Pleno que regule y establezca los requisitos que deberán ser integrados a los expedientes del personal, tal como se establece en el artículo 12 fracción XIII del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, donde señala que la Directora de Recursos Humanos deberá mantener actualizado el expediente laboral de los servidores públicos, resguardando la documentación relativa.

De lo anterior fue solicitada la aclaración al Ente auditado, mediante requerimiento número 11, de fecha 28 de marzo de 2014, donde se presentó oficio no. 2622/2014 de fecha 11 de abril del 2014 suscrito por el Lic. Juan Antonio Castañeda Ruíz, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual se establecen los requisitos para la integración de los expedientes de personal vigentes a partir de la fecha del citado oficio, lo cual corresponde a una medida implementada a partir del presente ejercicio debido a que los documentos que se establecieron en el oficio no. 2622/2014, deberán integrarse a los expedientes de personal a partir de la fecha del oficio, lo cual no aclara ni justifica la observación determinada por la ausencia de normatividad interna y por ente de los documentos en los expedientes de personal.



Derivado del proceso de solventación, el ente fiscalizado mediante oficio número 4060/2014, de fecha 02 de junio de 2014, suscrito por el Lic. Juan Antonio Castañeda Ruíz, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, presenta aclaraciones y documentación, mismos que se detallan a continuación:

Mediante oficio número 4060/2014, de fecha 02 de junio de 2014, suscrito por el Lic. Juan Antonio Castañeda Ruíz, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, presenta aclaraciones y documentación, mismos que se detallan a continuación:

Oficio no. 2622/2014 de fecha 11 de abril del 2014 suscrito por el Lic. Juan Antonio Castañeda Ruíz, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual se establecen los requisitos para la integración de los expedientes de personal vigentes a partir de la fecha del citado oficio y documentación faltante de 22 expediente de personal, descrita en el apartado número 2.

Solventa, en virtud de que el ente fiscalizado presentó la totalidad de los requisitos faltantes dentro de los 22 expedientes de personal, según los establecidos en el oficio S/N de fecha 07 de marzo del 2014, suscrito por la Directora de Recursos Humanos.

No obstante a lo anterior, se le dará seguimiento en el sentido de que el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas integre los expedientes del personal conforme a los requisitos establecidos en el oficio no. 2622/2014 de fecha 11 de abril del 2014 suscrito por el Lic. Juan Antonio Castañeda Ruíz, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y, con ello, verificar que los expedientes del personal se integren en tiempo y en forma.

CUENTAS DE BALANCE

Resultado CPE13-AF-TSJZ-08, Sin Observación

El Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2013 del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas presenta un monto de Activos por \$ 98,495,799.00 sus Pasivos ascienden a \$12,234,604.00 y su Patrimonio a \$86,261,195.00; seleccionando para revisión las cuentas siguientes, indicando los saldos al 31 de diciembre de 2013: Bancos/Tesorería por \$11,264,085.00, Inversiones Temporales por \$0.00, Deudores Diversos por \$3,443.00 y Otros Derechos a recibir efectivo y equivalentes por \$3,104,385.00. Según muestra revisada, la información contenida en el Estado de Posición Financiera, se encuentra respaldada con los registros contables y la documentación comprobatoria correspondiente; además, se realizó el análisis para verificar la integración del saldo de todas las cuentas, partiendo del saldo inicial y considerando todos los registros relacionados con cada cuenta, así como los saldos finales, mismos que correspondieron con lo presentado en balanzas de comprobación y Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2013.

Resultado CPE13-AF-TSJZ-09, Sin observación

Para el ejercicio fiscal 2013 el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, presupuestó originalmente recabar y ejercer recursos por la cantidad de \$262,354,085.00, misma que corresponde a la presentada dentro del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2013, el cual sufrió modificaciones presupuestales, realizadas de la siguiente forma: ampliaciones por \$22,155,205.59 y reducciones por \$810,973.45, para quedar en un presupuesto modificado por la cantidad de \$283,698,317.14, tanto para ingresos y egresos, de los cuales se ejercieron \$283,632,828.76, arrojando un subejercicio de \$65,488.38, misma que representa el 0.02% del total del presupuesto modificado, considerando con ello que se da cumplimiento al presupuesto de egresos autorizado para este ejercicio, cumpliendo con las disposiciones legales de la materia.

De las adecuaciones presupuestales realizadas en esta dependencia, se verificó su correcto soporte documental mediante los oficios de autorización correspondientes. De lo anterior no se determinaron observaciones que hacer constar.

En el examen realizado a la cuenta pública en el ejercicio de los recursos a cargo del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas se pudo constatar que la administración de sus recursos, aplicación del presupuesto autorizado y el uso de su patrimonio, se realizó de forma adecuada exceptuando las observaciones detectadas.



En la revisión se aplicaron los procedimientos y técnicas de auditoría procedentes. Los objetivos y alcances de la revisión se determinaron con imparcialidad, honestidad, responsabilidad y profesionalismo.

Del resultado de la Auditoría practicada se derivaron 3 acciones a promover, las cuales tienen el carácter de preventivas. El Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas tendrá un plazo de 20 días para su aclaración o solventación una vez notificadas por esta Entidad de Fiscalización. El seguimiento de las acciones promovidas es actividad fundamental de la Auditoría Superior del Estado con la finalidad de asegurar que se atiendan las observaciones y recomendaciones formuladas, con el propósito de coadyuvar a: adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO
DE ZACATECAS
Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2013 autorizó inicialmente al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas la cantidad de \$19,960,531.00 se realizaron durante el ejercicio adecuaciones presupuestales de ampliación por \$9,142,956.76 para quedar en un presupuesto modificado al cierre del ejercicio por \$29,103,487.76 que corresponden al total autorizado para el ejercicio sujeto a revisión el cual se revisó al 100%.

Asimismo el ente auditado capto Ingresos por Presupuesto y por rendimientos financieros la cantidad de \$29,104,186.00 los cuales se verificaron 100%. En lo correspondiente al egreso el ente devengó la cantidad de \$29,102,277.35 seleccionándose una muestra de \$10,283,183.16 que representan el 35.33% del presupuesto devengado.

Control Interno

Resultado CPE13-AF-TJEZ-01, Observación 01

Derivado de la aplicación del Cuestionario de Control Interno establecido, se conoció que el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas no cuenta con un Manual de Organización ni Catálogo de Cargos y Puestos donde se encuentren establecidas las normas internas para el buen funcionamiento del Tribunal, lo anterior incumple con lo establecido en el Artículo 101, primer párrafo, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Zacatecas que a la letra señala que "La Comisión de Administración no tendrá injerencia en ningún caso en asuntos jurisdiccionales. Tendrá las atribuciones siguientes: Establecer la normatividad y los criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos, así como los servicios públicos".

Cabe mencionar que mediante Requerimiento de Información No. 4 de fecha 24 de marzo de 2014 se solicitó al Ente auditado la justificación y/o aclaración a la falta de normatividad interna, a lo que el ente auditado manifestó lo siguiente: "Se está trabajando en la elaboración del Manual de Organización, Catálogo de Cargos y Puestos y Lineamientos para la entrega de estímulos al Personal" (sic)

Como parte del proceso de solventación el ente auditado presentó mediante Oficio Número SA/052/2014 de fecha 30 de mayo del año 2014 emitido por el Magdo. Lic. Edgar López Pérez Presidente del Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado recibido por esta Auditoría Superior del Estado el 30 de Mayo de 2014 el cual menciona lo siguiente: " Para dar cumplimiento a los requerimientos precisados por la Auditoría Superior del Estado, la Sala del Tribunal de Justicia Electoral emite el siguiente acuerdo: Con respecto al primero de los requerimientos, relativo al Manual de Organización, Catálogo de Cargos y Puestos y Lineamientos, infórmese a la Auditoría Superior, que derivado de la Reforma Político-Electoral, se realizaron modificaciones substanciales a la parte orgánica del Tribunal de Justicia Electoral del Estado; en consecuencia, se está a la espera de que el Congreso del Estado, realice las adecuaciones a la citada reforma constitucional y adecúe, el marco normativo electoral de este Estado y, al que se sujetará este órgano jurisdiccional. Una vez definido lo anterior, se realizará el informe correspondiente.



Por lo anterior esta observación se solvento y se emite recomendación, en virtud de que el Tribunal de Justicia Electoral del Estado está en espera de que el Congreso del Estado realice las adecuaciones a la citada reforma constitucional y adecúe, el marco normativo electoral de este Estado y, al que se sujetará este órgano jurisdiccional.

Acción a promover

CPE13-AF-TJEZ-01 Recomendación

Se recomienda al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas elaborar y publicar el Manual de Organización y el Catálogo de Cargos y Puestos con el fin de regular y precisar los objetivos, funciones y responsabilidades del cada una de las áreas que integran a este Tribunal, de conformidad con el Artículo 101 primer párrafo, fracciones II, III y IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Zacatecas; Artículos 32 y 33 inciso f) del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, o en su caso la aplicable según la normatividad que emane de la Reforma Político-Electoral.

Resultado CPE13-AF-TJEZ-02, Observación 02

Derivado de la aplicación del Cuestionario de Control Interno establecido en el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, se conoció que no se cuenta con controles de asistencia y puntualidad del personal adscrito al Tribunal, el cual permita verificar la efectiva presencia y cumplimiento de la jornada laboral de los servidores públicos del Tribunal; lo anterior incumple con lo establecido en el Artículo 101 primer párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Zacatecas que menciona: "La Comisión de Administración no tendrá injerencia en ningún caso en asuntos jurisdiccionales. Tendrá las atribuciones siguientes: Expedir las normas internas en materia administrativa y establecer las disposiciones generales necesarias para el ingreso, régimen y remoción, así como las relativas a estímulos y capacitación del personal del Tribunal Estatal Electoral;" así como lo señalado en la fracción IV del mismo artículo que establece "Dictar las medidas que exijan el buen servicio y la disciplina del Tribunal Estatal Electoral";

Cabe mencionar que mediante Requerimiento de Información No. 4 de fecha 24 de marzo de 2014 en el cual se solicitó la justificación y/o aclaración de esta irregularidad, a lo que el ente auditado contesto lo siguiente: "...Actualmente como la carga de trabajo ha continuado, todavía no se regulariza la gente en sus horarios, pero actualmente se esta verificando la posibilidad de adquirir un sistema para el control de asistencia y puntualidad" (sic)

Como parte del proceso de solventación el ente auditado presentó mediante Oficio Número SA/052/2014 de fecha 30 de mayo del año 2014 emitido por el MAGDO. Edgar López Pérez Presidente del Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado recibido por esta Auditoria Superior del Estado el 30 de Mayo de 2014 el cual menciona lo siguiente: " Para dar cumplimiento a los requerimientos precisados por la Auditoria Superior del Estado, la Sala del Tribunal de Justicia Electoral emite el siguiente acuerdo: En cuanto al segundo requerimiento, derivado de que actualmente no se cuenta con controles de asistencia y puntualidad del personal adscrito al Tribunal, en primer término se acuerda que se analice de inmediato las opciones de control de asistencia y puntualidad para personal adscrito a este Tribunal, y una vez que se defina el mecanismo que se adoptará, se informe a la Auditoria Superior del Estado, sobre la aplicación del mismo.

Por lo anterior solvento y se emite recomendación, en virtud de que el Tribunal de Justicia Electoral no cuenta con controles de asistencia y puntualidad del personal adscrito en primer término se acuerda que analizará de inmediato las opciones de control de asistencia y puntualidad para personal y una vez que se defina el mecanismo se informará a la Auditoria Superior del Estado.

Acción a promover

CPE13-AF-TJEZ-02 Recomendación

Se recomienda al Tribunal Electoral del Estado de Zacatecas que establezca mecanismos y controles de asistencia y puntualidad para el personal, con el fin de verificar la efectiva presencia y cumplimiento de la jornada laboral de los servidores públicos adscritos al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, de conformidad con los artículos 97 párrafo primero y 101 primer párrafo, fracciones II, III y IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Zacatecas; Artículos 1 y 71 primer párrafo, fracciones I y VI de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; Artículos 31, 32 y 33 primer párrafo, inciso a) y 66 primer párrafo, inciso a) del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas.



POA (Programa Operativo Anual)

Resultado CPE13-AF-TJEZ-03, Observación 03

Derivado de la Solicitud de documentación inicial, así como del Requerimiento de Información No. 1 emitidos al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, se determinó que no cuenta con un Programa Operativo Anual 2013 que le permita medir el desempeño de sus actividades en el ejercicio de su presupuesto asignado, lo anterior, incumple con lo establecido en el Artículo 1 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2013 que menciona: "...los titulares de las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a las disposiciones de este decreto y realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas aprobados en este Presupuesto y conforme a los acuerdos, estrategias y prioridades establecidas en el inicio de este Gobierno", así como con lo establecido en el artículo 21 del Presupuesto citado que señala que los responsables de la Administración en los Poderes Legislativo y Judicial, los Titulares de los Organismos Autónomos, de las Dependencias Descentralizadas así como los miembros de los Órganos de Gobierno y los Directores Generales, deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, subprogramas, proyectos y procesos según corresponda.

Cabe mencionar que mediante Requerimiento de Información No. 4 de fecha 24 de marzo de 2014 en el cual se solicitó la justificación y/o aclaración a lo que el ente auditado contestó lo siguiente: "Derivado de la carga de trabajo en el proceso electoral 2013, se encuentra en revisión el cumplimiento del Programa Operativo Anual 2013, para entregárselo con el objetivo de presentarlo más tardar tres días hábiles". (sic)

Por lo tanto al no ser entregado el POA para su análisis persiste la observación.

Como parte del proceso de solventación el ente auditado presentó mediante oficio número SA/052/2014 de fecha 30 de mayo del año 2014 emitido por el MAGDO. Edgar López Pérez Presidente del Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado recibido por esta Auditoría Superior del Estado el 30 de Mayo de 2014 el cual menciona lo siguiente: " Para dar cumplimiento a los requerimientos precisados por la Auditoría Superior del Estado, la Sala del Tribunal de Justicia Electoral emite el siguiente acuerdo: En relación al tercer requerimiento, consistente en la exigencia de presentar el programa operativo anual dos mil trece, se ordena se remita el documento respectivo, en virtud de que ya ha sido elaborado y aprobado.

Por lo anterior solvento y se emite recomendación, en virtud de que el Tribunal de Justicia Electoral ordenó se remita el documento respectivo y presenta el programa operativo anual dos mil trece, que ya ha sido elaborado y aprobado lo cual cumplen con las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas proyectos y procesos.

Acción a promover

CPE13-AF-TJEZ-03 Recomendación

Se recomienda al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas elabore de manera oportuna, en tiempo y forma el Programa Operativo de los ejercicios subsecuentes el cual le permita medir el desempeño de sus actividades programadas y el adecuado ejercicio de su presupuesto asignado, así como para cumplir con las metas y objetivos previstos, de conformidad con el artículo 15 fracciones I y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; Artículos 1 segundo párrafo y 21 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio fiscal 2013; artículo 4 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas.

Ingresos

Resultado CPE13-AF-TJEZ-04, Sin Observación

Los ingresos fueron revisados documentalmente, verificando que se hayan recibido de acuerdo al calendario de ministraciones, que se encuentren depositados según los estados de cuenta, de igual manera se verificó el adecuado y oportuno registro y la realización de sus operaciones con apego a las disposiciones legales, así como que el total de los ingresos registrados por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas coincidiera con lo informado en la Cuenta Pública Estatal, ejercicio fiscal 2013, por lo que no se encontraron diferencias ni observaciones que hacer constar.

Egresos



Capítulo 1000 Servicios Personales

Resultado CPE13-AF-TJEZ-05, Sin Observación

El presupuesto devengado por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas en el capítulo 1000 (Servicios Personales) durante el ejercicio 2013, ascendió a la cantidad de \$24,036,852.66, seleccionándose para revisión una muestra de \$6,643,926.34 que corresponde al 27.64% del presupuesto devengado por el Tribunal en este capítulo del gasto.

En la muestra del gasto de Servicios Personales seleccionada, se verificó que los conceptos de Sueldo, Compensación, Bono de Despensa, Bono Bimestral y Aguinaldo pagados a los trabajadores se otorgaron de acuerdo al tabulador de sueldos autorizado por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas.

Resultado CPE13-AF-TJEZ-06, Sin Observación

Derivado de la revisión al Capítulo 1000 Servicios Personales, se verificó que los expedientes de personal cuentan con la documentación suficiente y necesaria para la integración del mismo, asimismo se comprobó mediante verificación física que el personal adscrito al Tribunal se encontró en su área de adscripción y realizando actividades de acuerdo a su puesto; se verificó que el personal que se encuentra en nómina corresponda al que se encuentra en la plantilla autorizada así como que se encuentre registrado ante el Instituto del Seguro Social.

De la misma manera se verificó que el personal que laboró en el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas recibió las percepciones de acuerdo a lo establecido en el Tabulador de Sueldos Autorizado asimismo se verificó el correcto cálculo de aguinaldo percibido por los trabajadores de este Instituto

Capítulos 2000 y 3000 Materiales y Suministros y Servicios Generales

Resultado CPE13-AF-TJEZ-07, Sin Observación

El Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas devengó para los capítulos 2000 y 3000 Materiales y Suministros y Servicios Generales la cantidad de \$4,316,240.34, \$1,612,042.58 y 2,704,197.76 respectivamente, de los cuales se seleccionó una muestra por la cantidad de \$2,890,072.47 que representa el 66.96% del presupuesto devengado para estos capítulos.

Por lo que se comprobó que las erogaciones de estos capítulos se encuentran registradas en contabilidad y cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa que las soporte y que dan cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Resultado CPE13-AF-TJEZ-08, Sin Observación

El Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas devengó en el capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles la cantidad de \$749,184.35 el cual se verificó en su totalidad.

De lo anterior se comprobó que las erogaciones de estos capítulos se encuentran registradas en contabilidad y cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa que las soporte y que dan cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

De la revisión física de los bienes adquiridos en el ejercicio fiscal 2013 efectuada por el personal adscrito a la Auditoría Superior del Estado, se verificó que los bienes cuentan con su número de inventario así como con su resguardo correspondiente.

Cuentas de Balance

Resultado CPE13-AF-TJEZ-09, Sin Observación

El Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2013 del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas presenta un monto de Activos por \$4,342,931.00 sus Pasivos ascienden a \$547,870.00 y su Patrimonio a \$3,795,060.00. Seleccionando para revisión las cuentas de Bancos/Tesorería, Mobiliario y Equipo de Administración y Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo; según muestra revisada, la información contenida en el Estado de Posición Financiera, se encuentra respaldada con los registros contables y la documentación comprobatoria correspondiente. Cabe mencionar que el Tribunal maneja 4 cuentas bancarias con la Institución Banco Mercantil del Norte las cuales presentan los siguientes saldos al 31 de diciembre de 2013:



No. De cuenta	Concepto	Saldo
821-026083	Gasto Corriente	4,910.85
639-709136	Inversión	548.91
639-054519	Nómina y Viáticos	15,458.79
813-644082	Cheques (Gastos, Nomina y Viáticos)	214,697.23
TOTAL		235,615.78

Resultado CPE13-AF-TJEZ-10, Sin Observación

Para el ejercicio fiscal 2013 el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, presupuestó originalmente ejercer recursos por la cantidad de \$19,960,531.00 conformados por los capítulos 1000 “Servicios Personales”; 2000 “Materiales y Suministros”; 3000 “Servicios Generales” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” este presupuesto original se vio modificado mediante adecuaciones presupuestales realizadas mediante ampliaciones por la cantidad de \$9,142,956.76, para quedar en un presupuesto modificado de \$29,103,487.76 de los cuales se devengaron \$29,102,277.35, considerándose con ello que se da cumplimiento a presupuesto de egresos autorizado para este ejercicio cumpliendo con las disposiciones legales de la materia, al existir sub-ejercicio mínimo por \$1,210.41.

De las adecuaciones presupuestales realizadas en este Tribunal, se analizaron los movimientos realizados verificándose su correcto soporte documental mediante los oficios de autorización correspondientes.

Cabe señalar que los comentarios de la entidad fiscalizada se anotaron en los resultados que se incluyen en el apartado de resultados a la gestión financiera de este Informe.

En el examen realizado a la cuenta pública en el ejercicio de los recursos a cargo del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, se pudo constatar que la administración de sus recursos, aplicación del presupuesto autorizado y el uso de su patrimonio, se realizó de forma adecuada.

En la revisión se aplicaron los procedimientos y técnicas de auditoría procedentes. Los objetivos y alcances de la revisión se determinaron con imparcialidad, honestidad, responsabilidad y profesionalismo.

Del resultado de la Auditoría practicada se determinó que hubo 3 acciones a promover. El Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, tendrá un plazo de 20 días para su aclaración o solventación una vez notificadas por esta Entidad de Fiscalización. El seguimiento de las acciones promovidas es actividad fundamental de la Auditoría Superior del Estado con la finalidad de asegurar que se atiendan las observaciones y recomendaciones formuladas, con el propósito de coadyuvar a: adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2013 autorizó inicialmente al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas la cantidad de \$292,401,741.00, se realizaron durante el ejercicio adecuaciones presupuestales de ampliación por \$16,506,761.00 para quedar en un presupuesto modificado por \$308,908,502.00 y quedando un presupuesto ejercido al cierre del ejercicio por \$312,824,775.73, lo que deriva en un subejercicio de \$3,916,274.15, cabe mencionar que el análisis presupuestal se revisó al 100%.

El Instituto Electoral obtuvo ingresos por la cantidad de \$310,238,273.15 por concepto de Transferencias por Presupuesto, Ventas de Base para Licitación, Multas a Partidos y Otros Ingresos, esta revisión se realizó al 100%.

Asimismo esta revisión comprendió la verificación física, documental y contable de las operaciones realizadas por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. El alcance de la revisión del rubro de egresos fue del 67.83%, los cuales ascendieron a \$212,202,777.40.

CONTROL INTERNO



Resultado CPE13-AF-IEEZ-01, Observación.01

De la revisión al control interno establecido en el Instituto Estatal Electoral del Estado de Zacatecas, se determinó, que su sistema de contabilidad denominado Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), no se encuentra actualizado con el registro de las operaciones realizadas, ya que al momento de llevar a cabo la aplicación del cuestionario en fecha 16 de diciembre de 2013, se conoció que la captura de datos se lleva al mes de julio de 2013. Lo anterior, incumple con lo establecido en el artículo 19 fracción VI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental el cual menciona "Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema: Genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas;" así mismo incumple con lo establecido en el artículo 53 segundo párrafo de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, que establece que "La contabilidad de operaciones presupuestales, contables y financieras deberá efectuarse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de su realización."

Cabe mencionar que se solicitó la aclaración de este retraso mediante Requerimiento de Información No. 5 a lo que el ente respondió: "...que el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) de este Instituto Electoral, se encuentra debidamente actualizado en la captura de datos por el periodo que comprende la auditoría, esto es del 1 de enero al 30 de junio de 2013", sin embargo no se justificó ni aclaró el atraso en el registro contable de las operaciones del Instituto.

Durante el proceso de solventación el ente auditado presentó mediante oficio número IEEZ-01/0426/14 de fecha 30 de mayo de 2014 emitido por Dra. Leticia Catalina Soto Acosta titular del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y recibido en esta Entidad en fecha 30 de mayo de 2014, por medio del cual remite respuestas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas en el cual menciona que: "... que el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) de este Instituto Electoral, se encuentra debidamente actualizado en la captura de datos al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013);

Por otra parte, me permito aclarar y justificar el atraso que existió en la captura del mes de julio de dos mil trece, el cual aconteció debido a que la implementación de dicho Sistema Integral, se llevó de forma paralela con el sistema contable Contpaq." (sic)

El Instituto Electoral del Estado de Zacatecas presenta documentación comprobatoria y justificativa de la actualización del Sistema Integral de información (SIIF) al 31 de diciembre de 2013, por lo que solventó y se emitirá la recomendación correspondiente.

Acción a Promover

CPE13-AF-IEEZ-01 Recomendación

Se recomienda al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas que en lo sucesivo se lleven los registros actualizados en el Sistema de Información Financiera (SIIF) con la finalidad de asegurar que se genere en tiempo real estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, de conformidad con los artículos 17 y 19 fracción VI de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental; Artículos 1 segundo párrafo y 53 segundo párrafo y artículo 66 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas; Artículos 15 fracción III, 17 fracción IV, 40, 41 y 6 párrafo segundo transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; Artículo 54 del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto fracción III numeral 8 "Registros Contables y presentación de Información Financiera "

ANÁLISIS PROGRAMÁTICO PRESUPUESTAL DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA)

Resultado CPE13-AF-IEEZ-02, Observación 02

De la revisión al Programa Operativo Anual del Instituto Estatal Electoral de Estado de Zacatecas, se pudo verificar mediante el Análisis al Cumplimiento Programático- Presupuesto, que no se encuentra vinculada la programación en metas con la información presupuestal que permita medir sus metas con el ejercicio de los recursos utilizados para su cumplimiento, ya que el POA del Instituto solo contiene la programación en metas, por lo que no se cuenta con una herramienta útil, correcta, oportuna y eficiente para la toma de decisiones.



Lo anterior, incumple con el artículo 14 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas el cual menciona "Con el propósito de eficientar los recursos del Estado, lo sujetos de la ley deberán planear, programar y presupuestar sus actividades con claridad y transparencia", así como a lo establecido en el artículo 21 segundo párrafo del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2013 que señala que, "En los Poderes Legislativo, Judicial, Organismos Autónomos y Municipios, serán responsables de la administración por resultados los Órganos de Gobierno y los titulares de las áreas administrativas".

Cabe mencionar que se solicitó esta aclaración mediante Requerimiento de Información No. 5, a lo que el ente respondió : "...si se encuentra vinculado con el Programa Operativo Anual (POA) de esta autoridad administrativa, lo cual se puede advertir de análisis a las "Políticas y Programas IEEZ 2013", documento que da cuenta de manera puntual de las actividades a realizar por cada una de las Direcciones y Unidades Administrativas, así como el monto de aplicación para el ejercicio fiscal de mérito, lo que en definitiva constituye un herramienta útil que coadyuva en la correcta toma de decisiones de esta entidad", sin embargo no aclara ni justifica la causa que origina que su Programa Operativo Anual sea solo programado en metas.

Durante el proceso de solventación el ente auditado presento mediante oficio número IEEZ-01/0426/14 de fecha 30 de mayo de 2014 emitido por Dra. Leticia Catalina Soto Acosta titular del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y recibido en esta Entidad en fecha 30 de mayo de 2014, por medio del cual remite respuestas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas en el cual menciona que: "... que el Programa Operativo Anual (POA) de esta autoridad administrativa - Políticas y Programas IEEZ 2013-, si da cuenta del monto de recursos presupuestales a aplicar para el ejercicio fiscal de mérito en los programas específicos, como son: a) Documentación Electoral (boletas electorales) b) Monitoreo de medios impresos, c) Adquisición de tinta indeleble, d) Material electoral, e) Adquisición de vehículos, entre otros...

Este Instituto considera que su cuadernillo de "Políticas y Programas IEEZ 2013" (POA) no sólo contiene la programación de metas, sino que existe una debida planeación y programación de los recursos presupuestales, en las actividades que permiten ser cuantificadas... "sic.

Si bien el Instituto Electoral de Estado de Zacatecas realiza una debida planeación y programación de los recursos presupuestales para las actividades de la entidad en un documento llamado "Políticas y Programas IEEZ 2013" (POA), este documento que equivale al Programa Operativo Anual del Instituto, no vincula la información programática con la totalidad del presupuesto por lo tanto pierde la utilidad como una herramienta para la correcta, oportuna y eficiente toma de decisiones, por lo que esta entidad de fiscalización procederá a emitir la recomendación correspondiente encaminada a la elaboración correcta de dicho documento.

Acción a Promover

CPE13-AF-IEEZ-02 Recomendación

Se recomienda al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas que en lo sucesivo se vincule su Programa Operativo Anual con la información programática del presupuesto en su totalidad, con la finalidad de que sea una herramienta para la correcta, oportuna y eficiente toma de decisiones, de conformidad con el artículo 21 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2013; artículos 14 y 85 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas; artículo 6, fracciones I, VI, VII, XV, XVII y XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; artículos 15 fracción III, 17 fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

INGRESOS

Resultado CPE13-AF-IEEZ-03, Observación 03

Derivado de la revisión al control de los Ingresos del Instituto Estatal Electoral del Estado de Zacatecas, en lo específico al consecutivo de los folios de las formas valoradas, se detectaron folios faltantes de dichas formas utilizadas principalmente para la venta de bases para licitaciones, lo anterior denota la falta de control en estas formas valoradas, además de incumplir con el artículo 21 numeral VI del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal Administrativo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas que menciona: "El personal del Instituto, en lo que resulte aplicable conforme a su naturaleza jurídica y administrativa, tendrá las



siguientes obligaciones: Custodiar, hacer entrega y rendir informe de los documentos, archivos, fondos, valores, bienes cuya atención, administración, trámite o guarda, estén a su cargo, así como aquellos que en el desempeño de sus trabajo elaboren o produzcan", así como a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, que señala que "El conjunto de la documentación contable consistente en libros de contabilidad, registros contables documentación comprobatoria de ingresos y del gasto público constituyen el archivo contable gubernamental que deberá de guardarse, conservarse, reproducirse y destruirse, de conformidad con lo dispuesto en ese capítulo".

Durante el proceso de solventación el ente auditado presentó mediante oficio número IEEZ-01/0426/14 de fecha 30 de mayo de 2014 emitido por Dra. Leticia Catalina Soto Acosta titular del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y recibido en esta Entidad en fecha 30 de mayo de 2014, por medio del cual remite respuestas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas en el cual menciona que: "... por causas ajenas al Instituto Electoral del Estado, se detectó el extravío de veintinueve folios de ingresos, situación que devino a raíz del cambio de ubicación de las oficinas de esta autoridad administrativa electoral..." sic

Se anexa acta de hechos de fecha 19 de diciembre de 2013 en la cual se menciona " PRIMERO.- con motivo de los actos de preparación del proceso electoral dos mil trece, se incrementó considerablemente la plantilla de personal... lo que hizo necesario que algunas direcciones ejecutivas del Instituto cambiaran de domicilio de manera temporal...

SEGUNDO.- El veintiocho de agosto de dos mil trece se llevó a cabo la mudanza del edificio alterno... al realizar una verificación física del inventario de los de los recibos de ingresos, se detectaron recibos faltantes.

El Instituto Electoral de Estado de Zacatecas presenta la aclaración de los hechos ocurridos, por lo que solventa esta observación y se emitirá la recomendación a efecto de ejercer un mejor control y supervisión a las formas valoradas.

Acción a Promover

CPE13-AF-IEEZ-03 Recomendación

Se recomienda al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas que en lo sucesivo se implementen controles internos que garanticen la conservación y custodia de la documentación referente a las formas valoradas con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 64 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, que señala que "El conjunto de la documentación contable consistente en libros de contabilidad, registros contables documentación comprobatoria de ingresos y del gasto público constituyen el archivo contable gubernamental que deberá de guardarse, conservarse, reproducirse y destruirse, de conformidad con lo dispuesto en ese capítulo" y artículo 21 numeral VI del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal Administrativo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Resultado CPE13-AF-IEEZ-04, Observación 04

Derivado de la revisión a los Ingresos obtenidos por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas en el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, se determinó una diferencia entre los registros contables y lo informado a la Secretaría de Finanzas para la integración de la Cuenta Pública por la cantidad de \$1,750,000.00, según se pudo constatar en el Estado de Resultados del Instituto al 31 de diciembre de 2013 y el Oficio-IEEZ-01/049/2014 de fecha 16 de enero de 2014 emitido por la Dra. Leticia Catalina Soto Acosta Consejera Presidenta al Ing. Fernando Enrique Soto Acosta Secretario de Finanzas de Gobierno del Estado donde remite su información financiera, por lo que incumple con el Artículo 40 fracción I de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas que menciona "Ejercer un apropiado control a través del registro permanente y sistemático de las operaciones económicas de las entidades, en apego a la legalidad en el manejo de los fondos y valores públicos, que mediante la evaluación objetiva de la aplicación de los recursos asignados para la ejecución de los programas y acciones permita la retroalimentación para la eficacia de los procesos administrativos", así como lo señalado en el artículo 61 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas que señala que: "Los titulares de las entidades, así como los de sus órganos encargados del manejo y ejercicio de sus recursos, serán directamente responsables de la información presupuestal, financiera, programática y contable proporcionada a la Secretaría para la integración de la cuenta pública".



Durante el proceso de solventación el ente auditado presento mediante oficio número IEEZ-01/0426/14 de fecha 30 de mayo de 2014 emitido por Dra. Leticia Catalina Soto Acosta titular del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y recibido en esta Entidad en fecha 30 de mayo de 2014, por medio del cual remite respuestas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas en el cual menciona que: "...Cabe señalar, que esta diferencia corresponde al anticipo de prerrogativas solicitadas por los partidos políticos de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México y Movimiento Ciudadano; por lo que es un ingreso." Sic

Se remite pagaré de fecha 17 de diciembre de 2013 pagadero a la orden de Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado por \$1,750,000.00; contrato de mutuo que celebra el Gobierno del Estado de Zacatecas y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas en el que se establece: "... CLAÚSULAS: SEGUNDA.- El objeto del presente contrato consiste en el mutuo que "El Mutuante" otorga a "El Mutuatario" mediante este instrumento por la cantidad de \$1,750,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100M.N.), misma que le será entregada en una sola exhibición a la firma del presente Instrumento, esto con la finalidad de realizar préstamos a los siguientes partidos:

Partido Acción Nacional \$800,000.00
Partido Verde Ecologista \$500,000.00
Partido Revolucionario Democrático \$450,000.00

TERCERA.- DEL PAGO.-"El Mutuatario" deberá de reintegrar en efectivo la cantidad a que se refiere la cláusula anterior, a más tardar el día 15 de enero del año dos mil catorce." sic

Oficios de solicitud de adelanto de prerrogativas de los partidos Partido de la Revolución Democrática (PRD), Partido Verde Ecologista de México (PVEM) y Partido Acción Nacional; Póliza de Diario.

El Instituto Electoral del Estado de Zacatecas presenta la aclaración de la diferencia, la cual menciona que corresponde a un anticipo de prerrogativas solicitado por los partidos políticos por la cantidad de \$1,750,000.00, mismo de deberá reintegrar en efectivo a más tardar el día 15 de enero del año dos mil catorce, sin embargo es importante señalar que al momento de informar a la Secretaría de Finanzas los montos a considerar en la consolidación de la Cuenta Pública del Ejercicio 2013, este importe se consideró como un ingreso acumulable del ejercicio 2013, lo cual arroja la diferencia determinada, por lo anterior, esta entidad de fiscalización procederá a emitir recomendación relacionada con el hallazgo determinado.

Acción a Promover

CPE13-AF-IEEZ-04 Recomendación

Se recomienda al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas que en lo sucesivo se realicen conciliaciones entre los saldos de los registros contables y lo informado a la Secretaría de Finanzas, con la finalidad de que la integración de la Cuenta Pública sea con apego a la legalidad y transparencia en el manejo de los fondos y valores públicos de conformidad con los artículos 40 fracción I, II y III, 41 párrafo segundo y tercero, 42, 61 y 85 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas; artículo 16 numeral 1 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; artículo 54 del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto fracción III numeral 8 "Registros Contables y presentación de Información Financiera " punto 7 del apartado "Políticas"

EGRESOS

CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES

Resultado CPE13-AF-IEEZ-05, Sin Observación

El presupuesto devengado por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas en el capítulo 1000 (Servicios Personales) durante el ejercicio 2013, ascendió a la cantidad de \$106,751,016.04, seleccionándose para revisión una muestra de \$28,605,866.69 que corresponde al 26.8% del presupuesto devengado por el Instituto en este capítulo del gasto.

En la muestra del gasto de Servicios Personales seleccionada, se verifico que los conceptos de Sueldo, Compensación, Vale de Despensa, Fondo de Ahorro, Indemnización por Riesgo Profesional y Aguinaldo pagados a los trabajadores se otorgaron de acuerdo al tabulador de sueldos autorizado por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, asimismo se corroboro de una muestra seleccionada el correcto cálculo del impuesto sobre la renta (ISR).



Resultado CPE13-IEEZ-06, Sin Observación

Derivado de la revisión al Capítulo 1000 Servicios Personales, se verificó que los expedientes de personal cuentan con la documentación suficiente y necesaria para la integración del mismo, asimismo se comprobó mediante verificación física que el personal adscrito al Instituto se encontró en su área de adscripción y realizando actividades de acuerdo a su puesto; se verificó que el personal que se encuentra en nómina corresponda al que se encuentra en la plantilla autorizada así como que se encuentre registrado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

De la misma manera se verificó que el personal que laboró en el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas recibió las percepciones de acuerdo a lo establecido en el Tabulador de Sueldos Autorizado asimismo se verificó el correcto cálculo de aguinaldo percibido por los trabajadores de este Instituto

Resultado CPE13-AF-IEEZ-07, Sin Observación

Derivado de la revisión al Capítulo 1000 Servicios Personales se verificó que el personal recibió el concepto de Aguinaldo de acuerdo con la normatividad aplicable.

Resultado CPE13-AF-IEEZ-08, Sin Observación

Derivado de la revisión al Capítulo 1000 Servicios Personales en específico a las liquidaciones e indemnizaciones, respecto al cálculo y pago de liquidaciones de la muestra seleccionada se verificó que se realizaron de acuerdo a la normatividad aplicable.

CAPITULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS Y CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES

Resultado CPE13-AF-IEEZ-09, Sin Observación

El presupuesto devengado por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas en el capítulo 2000 (Materiales y Suministros) y 3000 (Servicios Generales) durante el ejercicio 2013, ascendió a la cantidad de \$28,348,300.70 y \$41,961,701.15, respectivamente que suman una cantidad de \$70,310,001.85 seleccionándose para revisión una muestra de \$47,959,061.85 que corresponde al 68.21% del presupuesto devengado por el Instituto en estos capítulos del gasto.

Resultado CPE13-AF-IEEZ-10, Observación 05

Derivado de la revisión a los egresos registrados en el Instituto Electoral de Estado de Zacatecas al 31 de diciembre de 2013, se determinó que no fueron reportados de manera correcta a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas para su inclusión en la Cuenta Pública, identificándose una diferencia por la cantidad de \$91,284.15, según se pudo constatar en el Estado de Resultados del Instituto al 31 de diciembre de 2013 y el Oficio-IEEZ-01/049/2014 de fecha 16 de enero de 2014 emitido por la Dra. Leticia Catalina Soto Acosta Consejera Presidenta al Ing. Fernando Enrique Soto Acosta Secretario de Finanzas de Gobierno del Estado, donde remite su información financiera del ejercicio.

Por lo que incumple con el Artículo 40 fracción I de la Ley de Administración y Finanzas Publicas del Estado de Zacatecas que menciona "Ejercer un apropiado control a través del registro permanente y sistemático de las operaciones económicas de las entidades, en apego a la legalidad en el manejo de los fondos y valores públicos, que mediante la evaluación objetiva de la aplicación de los recursos asignados para la ejecución de los programas y acciones permita la retroalimentación para la eficacia de los procesos administrativos", así como lo señalado en el artículo 61 de la misma ley que señala que: "Los titulares de las entidades, así como los de sus órganos encargados del manejo y ejercicio de sus recursos, serán directamente responsables de la información presupuestal, financiera, programática y contable proporcionada a la Secretaría para la integración de la cuenta pública".

Durante el proceso de solventación el ente auditado presentó mediante oficio número IEEZ-01/0426/14 de fecha 30 de mayo de 2014 emitido por Dra. Leticia Catalina Soto Acosta titular del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y recibido en esta Entidad en fecha 30 de mayo de 2014, por medio del cual remite respuestas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas en el cual menciona que: "... debido a la premura con la que la Secretaría de Finanza de Gobierno del Estado, solicitó información financiera a este Instituto Electoral del Estado, tal como se advierte del Oficio CON/3048/13 recibido el día doce de diciembre dos mil trece, para integrar la Cuenta Pública de Gobierno del Estado, esta autoridad administrativa, con la finalidad



de cumplir el requerimiento que le formuló dicho órgano, remitió cifras preliminares, prácticamente cerradas al cien por ciento. Por otra parte, para efectuar el cierre del ejercicio fiscal dos mil trece, se realizaron diversas reclasificaciones entre cuentas... ("sic)

Si bien el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas presenta la aclaración de la diferencia, no presenta documentación comprobatoria y justificativa suficiente que desvirtuó la observación.

Acción a Promover

CPE13-AF-IEEZ-05 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo.

Se solicita al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionada con el resultado CPE13-AF-IEEZ-10, Observación 05 relativo a la diferencia de la cantidad de \$91,284.15 que corresponde a egresos registrados que no fueron reportados de manera correcta a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado para su inclusión en la Cuenta Pública Estatal 2013, según se pudo constatar en el Estado de Resultados del Instituto al 31 de diciembre de 2013 y el Oficio-IEEZ-01/049/2014 de fecha 16 de enero de 2014 emitido por la Dra. Leticia Catalina Soto Acosta Consejera Presidenta al Ing. Fernando Enrique Soto Acosta Secretario de Finanzas de Gobierno del Estado, donde remite su información financiera del ejercicio. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

Resultado CPE13-AF-IEEZ-11, Sin observación

Derivado de la revisión al rubro de Egresos en lo específico al capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas se verificó que el monto en este rubro ascendió a \$140,000.00 el cual se revisó al 100%, encontrándolo registrado en contabilidad y con la documentación soporte de las erogaciones.

CAPITULO 5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Resultado CPE13-AF-IEEZ-12, Sin observación

Derivado de la revisión al rubro de Egresos en lo específico al capítulo 5000 Bienes Muebles e Inmuebles el Instituto erogó la cantidad de \$7,079,590.84 de los cuales se seleccionó una muestra para su revisión de \$6,953,681.44 que representa el 98.22% del monto erogado, cabe mencionar que se realizó una verificación física en base a una muestra selectiva de los bienes adquiridos durante el ejercicio 2013, de los cuales se revisó que contaran con los resguardos correspondientes, así como el número de inventario, además se verificó la documentación comprobatoria de los bienes adquiridos, la cual cumple con los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación.

PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLITICOS

Resultado CPE13-AF-IEEZ-13, Sin observación

Derivado de la revisión al rubro de Prerrogativas a Partidos Políticos se verificó que se asignaron para el ejercicio 2013 la cantidad de \$128,544,167.00, los cuales se distribuyeron de la siguiente manera: Actividades Ordinarias \$84,015,795.18 (65.36%), actividades tendientes a la obtención del voto \$42,007,897.92 (32.68%) y actividades específicas \$2,520,473.90 (1.96%), comprobando que fueron transferidos y distribuidos a los Partidos Políticos según Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se determina la distribución y calendarización de ministraciones del financiamiento público de los partidos políticos para el sostenimiento y desarrollo ordinario de las actividades permanentes, para las actividades tendientes a la obtención del voto y para las actividades específicas, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil trece.

REINTEGRO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Resultado CPE13-AF-IEEZ-14 Sin observación

Derivado de la revisión al rubro de Prerrogativas a Partidos Políticos en lo específico al Reintegro de Actividades Específicas se verificó que se asignaron \$2,520,473.90, de los cuales el 30% se distribuyó de manera igualitaria a los 7 partidos políticos, y el 70% restante se distribuyó en atención a la fuerza electoral de cada uno de ellos.



Por lo anterior se puede concluir que los montos entregados a los partidos políticos por concepto de Prerrogativas, se apegan a los establecidos en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

CUENTAS DE BALANCE

Resultado CPE13-AF-IEEZ-15, Observación 06

Derivado de la revisión al rubro de Cuentas de Balance en lo específico a las cuentas de bancos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se verificó que dichas cuenta refleja un saldo contrario al de su naturaleza contable según se observó en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2013, el cual refleja un saldo negativo por la cantidad de \$896,560.65, por lo que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas deberá presentar la justificación y documentación correspondiente que da origen a este saldo, lo anterior incumple con lo establecido en el Art. 42 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas que menciona "El sistema de contabilidad de los sujetos de la ley debe diseñarse y operarse en forma que facilite la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos, costos, gastos, avances en la ejecución de programas y en general de manera que permita medir la eficacia y eficiencia del gasto público estatal."

Durante el proceso de solventación el ente auditado presentó mediante oficio número IEEZ-01/0426/14 de fecha 30 de mayo de 2014 emitido por Dra. Leticia Catalina Soto Acosta titular del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y recibido en esta Entidad en fecha 30 de mayo de 2014, por medio del cual remite respuestas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas en el cual menciona que: "Respecto al saldo contrario al de su naturaleza contable que se detectó en la cuenta de BANCOS, que presenta el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2013; esto se debe al saldo NETO de todas las cuentas bancarias, a nombre del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, y las partidas más representativas se debe a la Provisión de pagos a Proveedores, (cheques en tránsito), como lo demuestran el analítico de las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2013, mismas que se adjuntan al presente escrito, como ANEXO 7." Sic

<i>No. De cuenta contable</i>	<i>Nombre</i>	<i>Saldo</i>
102-0009	Concentradora	26,315.68
102-0011	Ordinaria	-1,895,271.8
102-0012	Prerrogativas	15,675.11
102-0013	Inversión Ordinaria	4,496.24
102-0015	Inversión Prerrogativas	1,041,202.16
102-0016	Gasto Electoral	-104,571.29
102-0017	Nomina Electoral	15,593.25
TOTAL		-896,560.65

El Instituto Electoral del Estado de Zacatecas presenta la aclaración correspondiente al saldo negativo que refleja en su Estado de Situación Financiera, se identifica que en las cuentas 102-0011 Ordinaria y en la 102-0016 Gasto Electoral son las que arrojan saldo negativo por un importe de \$1,895,271.80 y \$104,571.29 respectivamente, sin embargo no se justifica la emisión de cheques para pago a proveedores sin contar con suficiencia en las cuentas bancarias, por lo que no solventa debido a que no se justifica la forma de cómo se cubrieron estos compromisos de pago, incumpliendo así con el Título II Disposiciones para el ejercicio del Presupuesto Público, Capítulo I Presupuesto aprobado, Techo Financiero y suficiencia presupuestal párrafo IV del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2013.

Acción a Promover

CPE13-AF-IEEZ-06 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo.

Se solicita al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado CPE13-AF-IEEZ-15, Observación 06 relativo a la revisión al rubro de Cuentas de Balance por motivo del saldo negativo que arrojan las cuentas 102-0011 Ordinaria y en la 102-0016 Gasto Electoral por un importe de \$1,895,271.80 y \$104,571.29 respectivamente, y por lo tanto la expedición de cheques sin suficiencia presupuestal, así como por presentar saldos incorrectos en cuentas de balance. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.



ADQUISICIONES

Resultado CPE13-AF-IEEZ-16, Observación 07

Mediante Oficio Número IEEZ-01/0426/14 de fecha 30 de mayo de 2014 emitido por Dra. Leticia Catalina Soto Acosta titular del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y recibido en esta Entidad en fecha 30 de mayo de 2014, por medio del cual remite respuestas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas en el cual menciona que: "Derivado de la revisión a los procesos de licitación pública EA-932074968-N1-2013 Monitoreo de medios de comunicación, EA-932074968-N7-2013 Adquisición de Documentación Electoral y EA-932074968-N8-2013 Adquisición de material electoral, se pudo observar que estos procesos no fueron realizados en apego a los plazos que establece el artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas respecto de la publicación de la convocatoria con un mínimo de 30 días naturales previos a la fecha de la celebración del concurso, sino que fueron realizados con apego al artículo 3 del Acuerdo Administrativo mediante el cual se fijan los lineamientos y criterios para los procedimientos de licitación pública, por invitación restringida y adjudicación directa en lo relacionado con la obra pública y adquisiciones y servicios de cualquier naturaleza en el que se establece que por razones justificadas la convocante podrá establecer tiempos recortados; por lo anterior, se solicita al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas la justificación por la cual se llevó a cabo la licitación pública con apego a este artículo." sic

En su contestación al respecto me permito precisar, que la justificación relativa a que los procedimientos de licitación pública EA-932074968-N1-2013 Monitoreo de medios de comunicación, EA-932074968-N7-2013 Adquisición de Documentación Electoral y EA-932074968-N8-2013 Adquisición de Material electoral, se realizaron en plazos recortados y no con los que establece el artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, se encuentra en los ANEXOS 8 y 9 del presente documento." Sic

"ANEXO 8 JUSTIFICACIÓN:

Décimo quinto.- Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante Acuerdos ACG-IEEZ-044/IV/2013 y ACG-IEEZ-045/IV/2013, de fechas dieciocho y diecinueve de abril de dos mil trece, aprobó las Convocatorias, las Bases y los Calendarios de eventos, para las licitaciones públicas estatales para la adquisición de Material y Documentación electoral, que realizaría esta autoridad administrativa electoral.

Décimo sexto.- En razón de todo lo expuesto y, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del referido Acuerdo Administrativo, es justificado que el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, llevará a cabo los procedimientos de licitación pública EA-932074968-N7-2013 y EA-932074968-N8-2013, en plazos recortados; puesto que no contaba con el plazo de 90 días que señalan los artículos 28, 29, 36 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, para el desarrollo de dichos procedimientos y mucho menos, se garantizaba que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, estuviera en las mejores condiciones para cumplir con eficacia y eficiencia sus funciones, así como tampoco su apego al principio de legalidad. Situación que se advierte en principio, del total de días con los que contaba el Comité para desarrollar las etapas de los procedimientos de licitación.

Aunado, a que de conformidad con lo ordenado en el artículo 169 numeral 1, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, esta autoridad administrativa electoral requería de la adquisición de la documentación y el material electoral que se utilizaría el siete (7) de julio de dos mil trece, por lo menos 20 días previos, toda vez las boletas electorales deben obrar en poder del Consejo General del Instituto, a más tardar veinte días antes de la jornada electoral; pues dicho órgano superior, en apego a lo establecido en los artículos 171 numeral 1 y 173 numeral 2, del mismo ordenamiento, debe integrar los paquetes electorales, —mismos que contienen las boletas, útiles y materiales—, a fin de garantizar que dichos paquetes obren en poder de los Consejos Distritales, cuando menos 10 días antes de la jornada electoral,

Por tanto, era necesario e imprescindible llevar a cabo los procedimientos de licitación pública EA-932074968-N7-2013 y EA-932074968-N8-2013, en plazos recortados a efecto de garantizar que instituto



Electoral del Estado de Zacatecas cumpliera a cabalidad sus funciones pero además con eficacia y eficiencia." Sic

ANEXO 9 JUSTIFICACION:

"Décimo quinto.- Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-026/IV/2013 de fecha dieciséis de febrero de dos mil trece, aprobó la Convocatoria, las Bases y el Calendario de eventos, para la licitación pública estatal para la contratación del servicio de monitoreo de medios de comunicación, que realizaría esta autoridad administrativa electoral.

Décimo sexto.- En razón de todo lo expuesto y, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del referido Acuerdo Administrativo, es justificado que el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, llevará a cabo el procedimiento de licitación pública EA-932074968-N1-2013 en plazos recortados; puesto que no contaba con el plazo de 90 días que señalan los artículos 28, 29, 36 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, para el desarrollo de dicho procedimiento, situación que se advierte del análisis que se efectuó al contenido del artículo 23 numeral 1, fracción LXXII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en cual dispone que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, debe monitorear el comportamiento de los medios de comunicación durante las precampañas y campañas, respecto de los programas noticiosos, entrevistas, inserciones en prensa escrita y cualquier participación de los partidos políticos, precandidatos y candidatos.

De ahí, que esta autoridad administrativa electoral, requería de manera inminente el servicio de monitoreo de medios de comunicación en radio, televisión, medios impresos e internet, con la finalidad de conocer y analizar la calidad y la cantidad de la información que se difundiría a través de esos medios de comunicación, en los periodos de intercampaña, campañas electorales, jornada electoral y resultados y declaración de validez de las elecciones; así como verificar que las pautas asignadas por el Instituto Federal Electoral a cada uno de los partidos políticos fueran transmitidas por los concesionarios y permisionarios de radio y televisión. Lo anterior, a fin de garantizar a los partidos políticos, candidatas y candidatos a puestos de elección popular la equidad en la contienda; máxime que el periodo de precampañas ya había dado inicio.

Entonces, implementar el procedimiento de licitación relativo a la contratación del servicio de monitoreo de medios de comunicación, en los plazos que ordenan los artículos 28, 29, 36 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, implicaba que no se garantizara que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, estuviera en las mejores condiciones para cumplir con eficacia y eficiencia sus funciones, así como tampoco su apego al principio de legalidad.

Por tanto, era necesario e imprescindible llevar a cabo el procedimiento de licitación pública EA-932074968-N1-2013, en plazos recortados a efecto de garantizar que instituto Electoral del Estado de Zacatecas cumpliera a cabalidad sus funciones pero además con eficacia y eficiencia." Sic

El Instituto Electoral del Estado de Zacatecas presenta documentación comprobatoria y justificativa que solventa la observación determinada, sin embargo con la finalidad de cumplir con lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, esta entidad de fiscalización emitirá recomendación al respecto.

Acción a Promover

CPE13-AF-IEEZ-07 Recomendación.

Se recomienda al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas que en lo sucesivo se lleve a cabo una planeación de las adquisiciones y contratación de servicios que se efectuaran durante el ejercicio fiscal, con la finalidad de que los procesos de adquisiciones se lleven a cabo dentro de los tiempos y formas que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, así mismo garantizar la legalidad y transparencia de los procesos, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas y Artículo 3 del Acuerdo Administrativo mediante el cual se fijan los lineamientos y criterios para los procedimientos de licitación pública, por invitación restringida y adjudicación directa en lo relacionado con la obra pública y adquisiciones y servicios de cualquier naturaleza.



De la revisión al comportamiento presupuestal del Instituto Electoral de Estado de Zacatecas, se determinaron inconsistencias en la información reportada en la Cuenta Pública de Gobierno del Estado de Zacatecas correspondiente al ejercicio 2013, ya que según los montos informados son los siguientes: Presupuesto autorizado \$292,401,741.00, Presupuesto modificado \$308,908,502.00, y Presupuesto ejercido \$312,824,775.73, lo anterior arroja una diferencia consistente en un sobre-ejercicio de \$3,916,273.73 en relación al presupuesto modificado para este ejercicio, por lo cual incumple con el artículo 24 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas que en términos generales señala que "No podrá hacerse gasto alguno que no esté previsto en el Presupuesto de Egresos", además se incumple con lo establecido en el artículo 20 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2013, que señala que "Los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Públicos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades, deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto para sus respectivos programas, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestarias en los términos de las disposiciones aplicables".

Durante el proceso de solventación el ente auditado presentó mediante oficio número IEEZ-01/0426/14 de fecha 30 de mayo de 2014 emitido por Dra. Leticia Catalina Soto Acosta titular del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y recibido en esta Entidad en fecha 30 de mayo de 2014, por medio del cual remite respuestas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas en el cual menciona que: "... el presupuesto que inicialmente solicito el Instituto Electoral del Estado, presento una reducción por un monto de \$18,051,059.64 (Dieciocho millones cincuenta y un mil cincuenta y nueve pesos 64/100 MN) lo que representó una disminución del 9.92% de lo proyectado;

Tercero.- Producto de las gestiones que realizó la Consejera Presidenta, la Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado, efectuó diversas transferencias..., como ampliación presupuestal por \$8,078,111.00

Cuarto.- ... como consecuencia de la reducción que sufrió el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, por la cantidad de \$9,972,948.64, en efecto se generó un déficit presupuestal en la cuenta pública del Gobierno del Estado;...

Sin embargo, como consecuencia de las decisiones y medidas, pertinentes e idóneas, que esta autoridad administrativa electoral implementó, dieron como resultado una correcta optimización de los recursos, que finalmente se tradujo en un déficit presupuestal de tan solo \$2,586,502.95, que equivale al 1.5% sobre el financiamiento recibido y, no de \$3,916,273.73 como lo observa la entidad de fiscalización y, mucho menos, un sobre - ejercicio por la cantidad de \$9,972,948.64, no obstante de ser el monto al que efectivamente ascendió la afectación que sufrió el Instituto Electoral del Estado..." (sic)

Si bien el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas menciona que se realizó una reducción al presupuesto de egresos 2013, lo que dio como resultado un déficit por la cantidad de \$2,586,502.95 y no el monto determinado por esta entidad de fiscalización por \$3,916,273.73, es importante mencionar que no aclara, documenta y justifica el monto determinado por el Instituto como déficit, además de no justificarse la forma como será cubierto o subsanado el sobre-ejercicio del 2013.

Acción a Promover

CPE13-AF-IEEZ-08 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el resultado CPE13-AF-IEEZ-17, Observación 08 relativo al déficit resultante durante el ejercicio 2013 por la cantidad de \$2,586,502.95. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

En el examen realizado a la cuenta pública en el ejercicio de los recursos a cargo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas se pudo constatar que la administración de sus recursos, aplicación del presupuesto autorizado y el uso de su patrimonio, se realizó de forma adecuada exceptuando las observaciones detectadas.

En la revisión se aplicaron los procedimientos y técnicas de auditoría procedentes. Los objetivos y alcances de la revisión se determinaron con imparcialidad, honestidad, responsabilidad y profesionalismo.



Del resultado de la Auditoría practicada se derivaron 8 acciones a promover las cuales son preventivas. El Instituto Electoral del Estado de Zacatecas tendrá un plazo de 20 días para su aclaración o solventación una vez notificadas por esta Entidad de Fiscalización. El seguimiento de las acciones promovidas es actividad fundamental de la Auditoría Superior del Estado con la finalidad de asegurar que se atiendan las observaciones y recomendaciones formuladas, con el propósito de coadyuvar a: adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

Derivado del plazo otorgado las acciones subsistentes corresponden a lo siguiente:

1. La Auditoría Superior del Estado solicitará la atención de los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados, con relación a las acciones números **CPE13-AF-IEEZ-02-01, CPE13-AF-IEEZ-03-01, CPE13-AF-IEEZ-04-01, CPE13-AF-IEEZ-05-01 y CPE13-AF-IEEZ-07-01.**
2. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, la **Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas** derivadas de las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo siendo las siguientes:
 - . **CPE13-AF-IEEZ-06-01**, a las CC. Leticia Catalina Soto Acosta quien se desempeñó como Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 por emitir cheques sin suficiencia presupuestal y por lo tanto contraer compromisos fuera de las limitaciones de los presupuestos aprobados, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 12, cuarto párrafo de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas; y la C. Patricia Hermosillo Domínguez, quien se desempeñó en el cargo de Directora Ejecutiva de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013; por emitir cheques sin suficiencia presupuestal y por lo tanto contraer compromisos fuera de las limitaciones de los presupuestos aprobados, lo anterior en el artículo 12, cuarto párrafo de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas; asimismo con fundamento en los artículos 42 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, 42 numeral 1 fracción II de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, Artículo 29 fracción VI apartado “En materia de recursos financieros” numeral 4 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y artículos 13 fracción II inciso f, 54 fracción III numeral 7 políticas 2 y 6 del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
 - **CPE13-AF-IEEZ-08-01**, a las CC. Leticia Catalina Soto Acosta quien se desempeñó como Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 por contraer compromisos fuera de las limitaciones de los presupuestos aprobados, lo anterior con fundamento en el artículo 12, cuarto párrafo de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas; y la C. Patricia Hermosillo Domínguez, quien se desempeñó en el cargo de Directora Ejecutiva de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013; por no operar adecuadamente los sistemas administrativos para el ejercicio y control del presupuesto; lo anterior con fundamento en el Artículo 13 fracción II inciso f del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto, asimismo en los artículos 20 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2013, 24 y 42 numeral 1 fracción II de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas ; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS
Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La revisión a la Universidad Autónoma de Zacatecas consistió en una Auditoría Financiera y de Cumplimiento, la cual comprende el examen de las transacciones, operaciones y registros financieros y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

Para el ejercicio fiscal 2013 la Universidad Autónoma de Zacatecas presentó un ingreso obtenido por \$1,896,413,926.57, los cuales se integran por los conceptos de Subsidio Federal por \$1,450,751,959.76 (76.50%), Subsidio Estatal por \$217,388,397.00 (11.46%), Ingresos Académicos por \$14,216,438.48 (0.75%), Proyectos Convenidos y Contratos Públicos por \$9,908,510.32 (0.52%), Fuentes Privadas por \$34,983,266.67 (1.84%), Productos Financieros por \$4,449,947.70 (0.23%), Ingresos de Entidades Auxiliares por \$2,735,670.35 (0.14%), Otros Ingresos por \$41,341,272.58 (2.18%) y Estímulos Fiscales por \$120,638,464.00 (6.36%), los cuales fueron recibidos directamente por la Universidad Autónoma de Zacatecas. El alcance de revisión de los ingresos obtenidos fue del 87.96%, los cuales ascendieron a \$1,668,140,356.76.

En cuanto al egreso, la entidad fiscalizada informa en el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 que se ejercieron recursos por la cantidad de \$1,928,591,664.08, los cuales se integran por los capítulos de Servicios Personales \$1,680,675,845.59, 87.15%, Gastos de Operación \$192,302,284.00, 9.97%, Otros Gastos \$55,613,534.49, 2.88% del recurso ejercido, siendo revisada la cantidad de \$1,241,018,728.21, por lo que el alcance de revisión de los egresos fue del 88.43% y comprendió la verificación documental y contable.

Por lo que con base en la revisión efectuada por esta Entidad de Fiscalización se concluye que en el registro contable, patrimonial y presupuestario de las operaciones revisadas no se está dando cumplimiento con la aplicación de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, de conformidad con lo siguiente:

“Sustancia Económica”, por falta de un sistema contable y presupuestal que le permita controlar de manera eficiente las operaciones realizadas y que emita estados financieros, confiables, oportunos y comprensibles a un tiempo determinado.

“Devengación Contable” derivado de que la Universidad Autónoma de Zacatecas omitió realizar los registros contables en el momento en que ocurrieron, así como al considerarse realizadas las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que afectan cuentas de Bancos, Cuentas por Cobrar y el rubro de Pasivos, resultando dicha situación en saldos negativos y/o sin movimiento durante el ejercicio, que no permiten conocer la situación financiera real de la entidad fiscalizada.

“Valuación” ya que la información financiera presentada por el ente fiscalizado muestra saldos negativos en cuentas correspondientes a Bancos, Cuentas por Cobrar y el rubro de Pasivos, lo que es contrario a su naturaleza contable, desatendiendo así, a los atributos de dichos elementos, dificultando en consecuencia captar el valor económico más objetivo de los activos y pasivos observados.

“Registro e Integración Presupuestaria”, debido a que no cuenta con un control presupuestal que permita conocer y transparentar el comportamiento del presupuesto, además de que no es posible identificar de manera clara y relacionada los conceptos del presupuesto autorizado con los conceptos de gasto.

“Revelación Suficiente Importancia relativa” y “Devengo Contable”, debido a que no se cuenta con los controles relativos al registro de los momentos contables de los ingresos para su integración a la contabilidad, lo que muestra diferencias en las conciliaciones realizadas con los recursos transferidos por parte de Secretaría de Finanzas a la Universidad Autónoma de Zacatecas.

CONTROL INTERNO

Resultado CPE13-AF-UAZ-01, Sin Observación

De la aplicación de cuestionarios de control se determinó que la Universidad Autónoma de Zacatecas cuenta con los controles necesarios y suficientes para proporcionar una seguridad razonable para lograr sus objetivos



específicos, cabe señalar que la aplicación de cuestionarios fue en relación a las áreas involucradas en la administración y manejo de Ingresos, Egresos, Cuentas de Balance, Contratos Colectivos y Armonización Contable, determinándose un control interno deficiente. Las situaciones derivadas de dicho análisis se consideraran en los resultados que se presentan para cada rubro revisado.

NORMATIVIDAD

Resultado CPE13-AF-UAZ-02, Sin Observación

Se llevó a cabo un examen de la información y documentación relacionada con aspectos financiero, presupuestal, normativo, administrativo y contable de la Universidad Autónoma de Zacatecas, analizando estados financieros, contratos con terceros, manuales, leyes aplicables, entre otros. Del análisis a estos documentos se determinaron los resultados que se señalan a continuación.

Resultado CPE13-AF-UAZ-03, Observación 01

De la revisión a la Universidad Autónoma de Zacatecas, se realizaron por parte de esta Auditoría Superior del Estado solicitudes de información efectuadas para el desarrollo de los procedimientos de auditoría, de los cuales no se presentó la totalidad de la documentación e información solicitada para la revisión de los recursos públicos estatales y federales transferidos y ejercidos por la Universidad, lo anterior repercutió en el desahogo de los aspectos considerados en la planeación de auditoría de esta entidad, por lo que se incumple con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, el cual señala que "Para la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, la Auditoría Superior del Estado tendrá las atribuciones siguientes": fracción X que establece "Solicitar toda la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, atendiendo a las disposiciones legales que para el efecto consideren.....", en relación con el artículo 22 de la citada Ley que señala en lo general que la Auditoría Superior del Estado podrá solicitar a las entidades fiscalizadas, los datos, libros y documentación justificativos y comprobatorios del ingreso y gasto público, informes especiales, así como la demás información que resulte necesaria y en el caso que los entes fiscalizados no proporcionen la información solicitada, se harán acreedores a las sanciones establecidas en esta Ley y las previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

En virtud de que no se atendieron requerimientos de solicitud de información realizados por personal de la Auditoría Superior del Estado, se determina que la Universidad Autónoma de Zacatecas al no proporcionar la información solicitada y necesaria para realizar los trabajos de auditoría programados, limita el actuar de esta Auditoría Superior del Estado.

De lo antes expuesto, en proceso de solventación la entidad fiscalizada no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada, por tal razón se tiene por NO SOLVENTADA la observación en comento.

Acción a promover

CPE13-AF-UAZ-01 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Universidad Autónoma de Zacatecas presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado CPE13-AF-UAZ-03, Observación 01, relativo a no haber proporcionado la información y documentación solicitada y necesaria para realizar los trabajos de auditoría programados, lo que limitó el actuar de esta Auditoría Superior del Estado. Lo anterior con fundamento en los artículos 65 fracción XV y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, fracción I, párrafo segundo; 5 numeral 1 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente del 01 de enero de 2013 al 6 de febrero de 2013 y artículo 6 fracciones I, VII, VIII y XVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente del 6 de febrero de 2013 al 31 de diciembre de 2013; artículos 61 párrafo segundo y 67 fracción XIV y XVI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas; y 217 fracción XII del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas. Solicitud que se emite con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-UAZ-02 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control



De conformidad con lo establecido en los artículos 62 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas y 95, 96 y 97 fracciones IX y XIV del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas se solicita a la Contraloría Interna de la Universidad Autónoma de Zacatecas que en el ámbito de su competencia, vigile y verifique que la Universidad Autónoma de Zacatecas, en lo sucesivo atienda los requerimientos de información y documentación que le son solicitados por la autoridad competente para el desarrollo de los trabajos de auditoría correspondientes, de conformidad con los artículos, 65 fracción XV y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, fracción I, párrafo segundo; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 17 fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación en cumplimiento a lo establecido en artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Resultado CPE13-AF-UAZ-04, Observación 02

De la revisión efectuada a la Universidad Autónoma de Zacatecas, referente al cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se determinó que no se han realizado acciones encaminadas para atender las diferentes etapas de armonización contable que establece dicha Ley, y que permita propiciar el desarrollo y fortalecimiento de un sistema de información, que incluya el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial del gobierno y de las finanzas públicas.

Aunado a lo anterior de la revisión a los registro contables de la Universidad Autónoma de Zacatecas, se conoció que los registros se realizan a través del Sistema Contable denominado "SIAFF" el cual integra la información contable, sin embargo no considera los aspectos presupuestales, ni los momentos contables del ingreso y egreso, evaluación de resultados y procesos administrativos necesarios en un sistema de contabilidad integral que relacione información estadística, financiera y que proporcione información de variaciones de eficiencia y eficacia en la utilización racional de los recursos, por lo tanto dicho Sistema Contable no cumple con los requerimientos para la armonización contable establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, incumpliendo lo establecido en los artículos 1, 16, 17, 18 y 19, que en términos generales prevén la implementación de un Sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, para registrar de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Además de generar Estados Financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.

En virtud de que la Universidad Autónoma de Zacatecas tiene implementado para el registro de operaciones un sistema contable que no cubre las necesidades requeridas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se determina incumplimiento a los fines establecidos respecto al Sistema de Contabilidad Gubernamental para la armonización contable establecida en la citada Ley. Además de que no presenta acciones que permitan conocer el avance que existe en las diferentes etapas de armonización contable que establece dicha Ley.

Por lo anterior se concluye que se incumplen los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Sustancia Económica, Valuación, Registro e Integración Presupuestaria, Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Devengo Contable.

De lo antes expuesto, en proceso de solventación la entidad fiscalizada no aportó argumentos, documentos o informes tendientes la desvirtuar la observación señalada, por tal razón se tiene por NO SOLVENTADA la observación en comento.

Acción a promover

CPE13-AF-UAZ-03 Recomendación

Se recomienda a la Universidad Autónoma de Zacatecas realice las acciones correspondientes y tome las medidas pertinentes y/o necesarias para que se implemente un sistema contable que cubra las necesidades requeridas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, respecto al Sistema de Contabilidad Gubernamental para la armonización contable establecida en los artículos 1, 16, 17, 18 y 19 y sexto



transitorio, así como en lo establecido en el artículo 71, fracción V, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículo 61 párrafo segundo y 67 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas, artículo 93 fracciones IX y X del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas y Lineamientos Administrativos de observancia obligatoria para la Administración Central y las Unidades Académicas que se aplicaran durante el ejercicio 2013.

Acción a promover

CPE13-AF-UAZ-04 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 62 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas y 95, 96 y 97 fracciones IX y XIV del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas se solicita a la Contraloría Interna de la Universidad Autónoma de Zacatecas que en el ámbito de su competencia, verifique que la Universidad Autónoma de Zacatecas realice las acciones correspondientes y tome las medidas pertinentes y/o necesarias para que se implemente un sistema contable que cubra las necesidades requeridas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, respecto al Sistema de Contabilidad Gubernamental para la armonización contable. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación en cumplimiento de lo establecido en artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Resultado CPE13-AF-UAZ-05, Observación 03

Derivado de la revisión a los contratos colectivos del Sindicato del Personal Académico y el Sindicato de Trabajadores ambos de la Universidad Autónoma de Zacatecas en lo sucesivo SPAUAZ y STUAZ respectivamente, así como de la aplicación de cuestionarios de control interno, se conoció que no existe un Reglamento Interior de Trabajo para el personal académico ni para el personal administrativo en el cual se estipulen claramente las obligaciones generales, específicas, condiciones de trabajo obligatorias, sanciones administrativas y correctivas disciplinarias y demás procedimientos aplicables para los trabajadores de la Universidad Autónoma de Zacatecas, con lo cual se incumple con lo señalado en la cláusula 72 fracción III del contrato colectivo SPAUAZ que señala expresamente lo siguiente: "La Universidad y el Sindicato, a través de una Comisión Mixta, elaborarán el Reglamento Interior de Trabajo que se presentará al H. Consejo Universitario en un plazo no mayor de treinta días posteriores a la firma del presente convenio. La aplicación general del Reglamento Interior de Trabajo quedará bajo la responsabilidad de la administración central, y la aplicación particular en cada dependencia bajo la responsabilidad de las direcciones o Consejos de Unidad Académica respectivos".

Se incumple, asimismo, con lo dispuesto en la cláusula décima tercera transitoria del Contrato Colectivo STUAZ que señala expresamente: "A la firma del presente contrato deberán estar debidamente firmados y listos para su aplicación los reglamentos de Capacitación, Seguridad e Higiene, CECIUAZ y reglamento Interior de Trabajo".

En virtud de que no se mostró evidencia física del reglamento interior de trabajo tanto para el personal académico como personal administrativo y que mediante aplicación de cuestionario de control interno se manifestó que no está elaborado, se observa incumplimiento en los contratos colectivos por parte de la Universidad Autónoma de Zacatecas como de los Sindicatos al no cumplir con las estipulaciones contenidas en los mismos que los obligan a observar disposiciones de un Reglamento Interior de Trabajo.

De lo antes expuesto, en proceso de solventación la entidad fiscalizada no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada, por tal razón se tiene por NO SOLVENTADA la observación en comentario.

Acción a promover

CPE13-AF-UAZ-05 Recomendación

Se recomienda a la Universidad Autónoma de Zacatecas, que en coordinación con los Sindicatos del Personal Académico y Personal Administrativo a través de una Comisión Mixta, inicien acciones para la elaboración y aplicación general del Reglamento Interior de Trabajo en el cual se estipulen claramente las obligaciones generales, específicas, condiciones de trabajo obligatorias, sanciones administrativas y correctivas disciplinarias y demás procedimientos aplicables para los trabajadores de la Universidad Autónoma de Zacatecas. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en las Cláusulas 56 fracción II, 57 fracción I, 72



fracción III, 73, 75-B, 122, SEGUNDA TRANSITORIA apartado F y TERCERA TRANSITORIA del contrato colectivo SPAUAZ. Cláusula 54 apartado 4, 56 primer párrafo y DÉCIMA TERCERA del contrato colectivo STUAZ.

Acción a promover

CPE13-AF-UAZ-06 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 62 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas y 95, 96 y 97 fracciones IX y XIV del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas se solicita a la Contraloría Interna de la Universidad Autónoma de Zacatecas que, en el ámbito de su competencia, verifique y de seguimiento para que a través de una Comisión Mixta se inicien acciones para la elaboración y aplicación general del Reglamento Interior de Trabajo en el cual se estipulen claramente las obligaciones generales, específicas, condiciones de trabajo obligatorias, sanciones administrativas y correctivas disciplinarias y demás procedimientos aplicables para los trabajadores de la Universidad Autónoma de Zacatecas. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en las Cláusulas 56 fracción II, 57 fracción I, 72 fracción III, 73, 75-B, 122, SEGUNDA TRANSITORIA apartado F y TERCERA TRANSITORIA del contrato colectivo SPAUAZ. Cláusula 54 apartado 4, 56 primer párrafo y DÉCIMA TERCERA del contrato colectivo STUAZ. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación en cumplimiento de lo establecido en artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Resultado CPE13-AF-UAZ-06, Observación 04

Del análisis a los contratos colectivos SPAUAZ y STUAZ, y de la aplicación de cuestionarios de control interno al Coordinador de Personal de la Universidad Autónoma de Zacatecas, se conoció que no se constituyó el Fideicomiso de Pensiones y Jubilaciones convenido en los términos de las cláusulas 70 fracción II, 97 párrafo segundo, vigésima cuarta transitoria y cuadragésima séptima transitoria párrafo segundo del Contrato Colectivo SPAUAZ y las cláusulas novena transitoria y trigésima tercera del contrato colectivo STUAZ.

En relación a los incumplimientos derivados del contrato colectivo SPAUAZ, la cláusula 70 fracción II señala que "el fideicomiso se constituirá con aportación de los Gobiernos Federal y Estatal, de la propia Universidad y de sus trabajadores académicos, con cuyos fondos la Institución garantizará el pago de:

- a) El total de las diferencias que resulten de la aplicación de la Ley del ISSSTE y lo contenido en el Contrato Colectivo en relación a las pensiones, jubilaciones, seguros y servicios que en general se establecen en el presente Contrato para el Personal Académico en activo, jubilado y pensionado y para los dependientes económicos de éstos
- b) El total de gastos por servicio médico que requiera el Personal Académico incluyendo aparatos de prótesis, ortopedia, aros, cristales para anteojos, servicio odontológico integral y demás gastos por servicio médico no otorgado por el ISSSTE. Si esta prestación no la cubre el fideicomiso, la absorberá la Universidad".

Aunado al incumplimiento por la no constitución del fideicomiso, derivan otras obligaciones pactadas que por estar relacionadas con el mismo se tienen por no cumplidas, como es el caso de lo establecido en la cláusula 97 párrafo segundo el cual estipula lo siguiente: "Como aportación inicial la Rectoría entregará \$1'000,000.00 (un millón de pesos), procediendo a realizar el primer depósito en la primera quincena del mes de abril del año en curso".

Por consiguiente tampoco se tiene por cumplido lo dispuesto en la cláusula vigésima cuarta transitoria que señala que: "la Rectoría y el SPAUAZ realizarán un depósito de \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos) y \$2'000,000.00 (dos millones ochocientos mil pesos), respectivamente, el 14 de febrero de 2006, en la cuenta puente de la Institución de Crédito denominada BANORTE, que servirá de base para la constitución del fideicomiso.

Para tal efecto, el SPAUAZ determinó a través de plebiscito sumario de delegaciones, que el porcentaje de salario tabular mensual que se aportará por parte del Personal Académico será del 3.0%. Iniciando el descuento a partir de la apertura de las cuentas individuales en el fideicomiso ya constituido. Realizándose el



descuento vía electrónica de su cuenta personal. Por lo que la Rectoría, acordó conforme esto, los compromisos siguientes:

- a) Al realizar un análisis riguroso de la totalidad de la planta docente a través de un estudio actuarial, para ubicar los diferentes escenarios de jubilación de acuerdo a la antigüedad en los servicios dentro de la Institución, la categoría, nivel, percepción salarial, prestaciones y edad natural de todos y cada uno de los profesores en activo así como de jubilados y pensionados.
- b) Aportar la cantidad de \$5'000,000.00 de pesos durante el año de 2006 al fideicomiso de jubilaciones y pensiones con recursos propios.
- c) Plantear ante el H. Consejo Universitario la autorización para destinar la totalidad de los ingresos propios captados a través del pago de colegiaturas, cuotas, cursos de titulación, impartición de seminarios, etc., al fideicomiso de jubilaciones y pensiones.
- d) Gestionar la participación de aportaciones económicas procedentes del Gobierno del Estado y del Gobierno Federal para contribuir a la capitalización del fideicomiso de jubilaciones y pensiones.

Asimismo, las partes acuerdan establecer un modelo de fideicomiso que permita diferenciar las aportaciones en cuentas individuales, de manera que la aportación de cada integrante del Personal Académico –junto a las de la UAZ, el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado- sea la base de su propio soporte económico al momento de la jubilación o tener derecho a la pensión, sin causar ningún gravamen de quienes ya están ejerciendo el derecho de jubilación y/o pensión.

El fideicomiso de jubilaciones y pensiones deberá contemplar a todos los integrantes del Personal Académico en activo así como a los jubilados y pensionados. Una comisión bilateral elaborará el reglamento que regirá su funcionamiento, quedando concluido a más tardar el 17 de marzo de 2006, para ser anexado al Contrato Colectivo de Trabajo UAZ-SPAUAZ. La presente cláusula transitoria se integrará en su momento contractual al cuerpo del clausulado del Contrato Colectivo de Trabajo en donde y cuando corresponda."

Tampoco es posible determinar el cumplimiento de lo pactado en la cláusula cuadragésima séptima transitoria párrafo segundo del contrato colectivo SPAUAZ que señala que: "Por lo que se refiere a las cláusulas, relativas al fideicomiso, seguro de ahorro para el retiro "SAR" y nombramientos del personal docente, se acordó: En relación al fideicomiso las partes "rectoría y sindicato", señalan que a la llegada de la presente administración no existía cantidad alguna para concretar el fideicomiso a que se refieren las cláusulas 6, fracción XXVIII, 70 fracción II, 97, 113 y cláusulas transitorias cuarta y quinta; y que actualmente se cuenta con la cantidad de \$51'700,000.00, (cincuenta y un millones, setecientos mil pesos, 00/100, m.n.) como resultado de las gestiones llevadas a cabo hasta el momento; como consecuencia de lo anterior y a fin de concretar la constitución del mismo, los que suscriben el presente se comprometen a elaborar y presentar en lo inmediato el reglamento que rija el funcionamiento del mismo, y que deberá concretarse a más tardar el 31 de marzo del año en curso, ante el fideicomisario que acuerden las partes. (Convenio revisión contractual 2007)."

En relación al contrato colectivo STUAZ se observan los incumplimientos por no haber constituido el fideicomiso en mención de las cláusulas Novena transitoria que señala que: "Las partes se comprometen a constituir un fideicomiso por aportaciones del Gobierno Federal, Estatal, de la Institución, UAZ y STUAZ, con el objeto de complementar las prestaciones otorgadas por el ISSSTE y ajustarlas a los pactos en el presente contrato, así como aquellas que están pactadas y que no otorga el ISSSTE."

Asimismo la cláusula trigésima tercera que señala expresamente: "La Universidad y el Sindicato procederán de inmediato a constituir el Fideicomiso, con una cantidad inicial de \$21'279,088.16 (Veintiún Millones, Doscientos Setenta y Nueve Mil, Ochenta y Ocho pesos, Dieciséis centavos), producto de aportaciones del Sindicato, la Universidad y del Gobierno Federal. Así como, con la cantidad que el Sindicato aporte, en el entendido, que por cada peso que allegue para la constitución del Fideicomiso, la parte que representa la Rectoría aportara otro peso."

Respecto de lo anterior se solicitó a la entidad fiscalizada presentar aclaraciones documentadas de los motivos por los cuales no se ha constituido el Fideicomiso para los fines establecidos en los contratos colectivos SPAUAZ y STUAZ y de lo cual derivan los incumplimientos contractuales referidos en la presente observación.



De lo antes expuesto, en proceso de solventación la entidad fiscalizada no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada, por tal razón se tiene por NO SOLVENTADA la observación en comento.

Acción a promover

CPE13-AF-UAZ-07 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Universidad Autónoma de Zacatecas presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado en el Resultado CPE13-AF-UAZ-06, Observación 04, por no haber constituido el Fideicomiso de Pensiones y Jubilaciones para los fines establecidos en los contratos colectivos SPAUAZ y STUAZ y la no elaboración y aprobación del reglamento que lo rija y de lo cual derivan incumplimientos estipulados en los respectivos contratos. Lo anterior con fundamento en las cláusulas 70 fracción II, 97 párrafo segundo, vigésima cuarta transitoria y cuadragésima séptima transitoria párrafo segundo del Contrato Colectivo SPAUAZ y las cláusulas Novena transitoria y trigésima tercera del contrato colectivo STUAZ. Solicitud que se emite con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a promover

CPE13-AF-UAZ-08 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 62 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas y 95, 96 y 97 fracciones IX y XIV del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas se solicita a la Contraloría Interna de la Universidad Autónoma de Zacatecas que, en el ámbito de su competencia verifique que se lleve a cabo la constitución del Fideicomiso de Pensiones y Jubilaciones para los fines establecidos en los contratos colectivos SPAUAZ y STUAZ y su reglamento y de lo cual derivan incumplimientos estipulados en los respectivos contratos, asimismo se solicita dar seguimiento para que en su caso se proceda a dar cumplimiento a estas obligaciones contractuales. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas 70 fracción II, 97 párrafo segundo, vigésima cuarta transitoria y cuadragésima séptima transitoria párrafo segundo del Contrato Colectivo SPAUAZ y las cláusulas Novena transitoria y trigésima tercera del contrato colectivo STUAZ. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación en cumplimiento de lo establecido en artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Resultado CPE13-AF-UAZ-07, Observación 05

De la revisión a los contratos colectivos celebrados entre la Universidad Autónoma de Zacatecas y el Sindicato del Personal Académico así como con el Sindicato de Trabajadores; y de la aplicación de cuestionarios de control interno, se conoció que se otorgaron prestaciones de manera injustificada dado que no están consideradas en los contratos colectivos de los sindicatos ni en una norma legal vigente al tratarse de prestaciones específicas que otorgó la Universidad durante el periodo de enero a diciembre 2013 que importan la cantidad de \$69,545,448.45.

Aunado a lo anterior no se identifica la partida autorizada presupuestalmente y el origen de los recursos asignados para ello, ya que el presupuesto del ejercicio del 2013 presentado por la Universidad Autónoma de Zacatecas no se muestra a este nivel de detalle.

Con lo anterior se infringe el Principio de legalidad para el ejercicio del gasto público considerado en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2013, que en términos generales prevé "que todos los órganos del Estado deben tener fundamento en el derecho en vigor, esto es, todo acto o procedimiento jurídico llevado a cabo por las autoridades estatales debe tener su apoyo estricto en una norma legal, la que a su vez, debe estar conforme a las disposiciones de fondo y forma consignadas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas". Lo anterior se sustenta también en el artículo 3° párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas que señala que "Todas las personas que ejercen funciones de autoridad sólo deben hacer lo que el orden jurídico les autoriza", así como lo establecido en los artículos 126 y 127 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2013 y 58 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas.



De lo antes expuesto, en proceso de solventación la entidad fiscalizada no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada, por tal razón se tiene por NO SOLVENTADA la observación en comento.

Acción a Promover

CPE13-AF-UAZ-09 Pliego de Observaciones

Esta Auditoría Superior del Estado formulará Pliego de Observaciones por un importe de \$69,545,448.45, por concepto prestaciones otorgadas de manera injustificada, dado que no están consideradas en los contratos colectivos de los sindicatos ni en una norma legal vigente al tratarse de prestaciones específicas que otorgó la Universidad durante el periodo de enero a diciembre 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 126 y 127 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 3° párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 20 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2013 y 58 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas y el Principio de legalidad para el ejercicio del gasto público considerado en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2013

Acción a promover

CPE13-AF-UAZ-10 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Universidad Autónoma de Zacatecas presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado CPE13-AF-UAZ-07, Observación 05, relativo al haber otorgado prestaciones de manera injustificada dado que no están consideradas en los contratos colectivos de los sindicatos ni en una norma legal vigente al tratarse de prestaciones específicas que otorgó la Universidad durante el periodo de enero a diciembre 2013 que importan la cantidad de \$69,545,448.45 y de las cuales asimismo no se identifica la partida autorizada presupuestalmente y el origen de los recursos asignados para ello, ya que el presupuesto del ejercicio del 2013 presentado por la Universidad Autónoma de Zacatecas no se muestra a este nivel de detalle. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3° párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; en relación con el Principio de legalidad para el ejercicio del gasto público considerado en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2013; 21 fracción X, 62 y 67 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas. Solicitud que se emite con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a promover

CPE13-AF-UAZ-11 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 62 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas y 95, 96 y 97 fracciones II y XIV del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas se solicita a la Contraloría Interna de la Universidad Autónoma de Zacatecas que, en el ámbito de su competencia verifique que el otorgamiento de las prestaciones estén debidamente identificadas en los contratos colectivos de los sindicatos y en su caso en una norma legal vigente, y que asimismo se identifique la partida autorizada presupuestalmente y el origen de los recursos asignados para el otorgamiento de las mismas, ya que el presupuesto del ejercicio del 2013 presentado por la Universidad no se muestra a este nivel de detalle. Lo anterior en cumplimiento con el Principio de legalidad para el ejercicio del gasto público considerado en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2013 y artículo 3° párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación en cumplimiento de lo establecido en artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

INGRESO

Resultado CPE13-AF-UAZ-08, Sin Observación

La Universidad Autónoma de Zacatecas obtuvo ingresos de acuerdo a lo informado en el estado de resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 por la cantidad de \$1,896,413,926.57, los cuales se integran por los conceptos de Subsidio Federal por \$1,450,751,959.76 (76.50%), Subsidio Estatal por \$217,388,397.00 (11.46%), Ingresos Académicos por \$14,216,438.48 (0.75%), Proyectos Convenidos y Contratos Públicos por \$9,908,510.32 (0.52%), Fuentes Privadas por \$34,983,266.67 (1.84%), Productos Financieros por



\$4,449,947.70 (0.23%), Ingresos de Entidades Auxiliares por \$2,735,670.35 (0.14%), Otros Ingresos por \$41,341,272.58 (2.18%) y Estímulos Fiscales por \$120,638,464.00 (6.36%). De los cuales se revisó la cantidad de \$1,668,140,356.76 que representa el 87.96% del total de ingresos informados, comprendiendo el análisis de los ingresos a través de la revisión de auxiliares, pólizas y depósitos bancarios, corroborando el adecuado y oportuno registro contable y de que se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria respectiva, lo anterior de acuerdo a la normatividad aplicable. Del análisis a estos documentos se determinaron los resultados que se señalan a continuación.

Resultado CPE13-AF-UAZ-09, Observación 06

De la revisión efectuada al rubro de Ingresos de la Universidad Autónoma de Zacatecas, en lo correspondiente a los Subsidios Federales y Estatales, se determinó que, al hacer una conciliación de los Ingresos por Subsidio Federal y Estatal 2013 reportados por la Universidad Autónoma de Zacatecas en su Estado de Ingresos y Egresos en el periodo comprendido de enero a diciembre del 2013 y los verificados por la Auditoría en los recibos de ingresos, se determinó que no reportó ingresos en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2013 por \$190,293.77 que corresponden a Ingresos por Rendimiento Financiero de recursos federales 2013; tal como se establece en el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental donde se señala que: "Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, lo anterior se fundamenta en los artículos 16, 34 y 38 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente", "Importancia Relativa" y "Devengo Contable". Tal y como se presenta en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	INGRESOS REPORTADOS POR LA UAZ	INGRESOS SEGÚN RECIBOS	DIFERENCIA	COMENTARIO
SUBSIDIO FEDERAL	1,450,751,959.46	1,450,942,253.23	190,293.77	
ORDINARIO	1,048,653,871.00	1,048,653,871.00	-	
EXTRAORDINARIO	150,000,000.00	150,000,000.00	-	
ESPECÍFICO	252,098,088.46	252,288,382.23	190,293.77	Corresponde a un rendimiento financiero no registrado por la UAZ.
APOYO PARA AMPLIACIÓN A OFERTA EDUCATIVA	26,188,254.00	26,188,254.00		
SUBSIDIO FEDERAL SANEAMIENTO	18,491,523.00	18,491,523.00		
MEJORAMIENTO AL PROFESORADO	4,960,000.00	4,960,000.00		
AMPLIACIÓN CARRERA DOCENTE	10,878,360.00	10,878,360.00		
PROMEP	12,520,924.00	12,520,924.00		
PIFI	32,026,172.00	32,026,172.00		
ELEVAR CALIDAD EDUCACION SUPERIOR ESTRUCTURALES	21,320,219.00	21,320,219.00		
INCREMENTO SALARIAL	50,723,000.00	50,723,000.00		
RECONOCIMIENTO DE PLANTILLAS	25,399,116.70	25,399,116.70		
	6,170,105.76	6,170,105.76		



CONCEPTO	INGRESOS REPORTADOS POR LA UAZ	INGRESOS SEGÚN RECIBOS	DIFERENCIA	COMENTARIO
FAM 2013	42,596,706.00	42,596,706.00		
PADES/UAZ SALUDABLE	823,708.00	823,708.00		
RENDIMIENTOS FINANCIERO DE LOS RECURSOS FEDERALES 2012	-	190,293.77	190,293.77	Rendimiento financiero de recursos federales 2013.
SUBSIDIO ESTATAL	217,388,397.00	217,388,397.00	-	
ORDINARIO	174,586,753.00	174,586,753.00	-	
EXTRAORDINARIO	2,000,000.00	2,000,000.00	-	
5 % UAZ	40,801,644.00	40,801,644.00	-	
TOTALES	1,668,140,356.46	1,668,330,650.23	-190,293.77	

De lo antes expuesto, en proceso de solventación la entidad fiscalizada no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada, por tal razón se tiene por NO SOLVENTADA la observación en comento.

Acción a Promover

CPE13-AF-UAZ-12 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Universidad Autónoma de Zacatecas presentar a esta Entidad de Fiscalización superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el cumplimiento a la normatividad relacionado en el Resultado CPE13-AF-UAZ-09, Observación 06, relativo a ingresos no informados en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2013 por \$190,293.77, que corresponden a Ingresos por Rendimiento Financiero de recursos federales 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 34 y 38 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente", "Importancia Relativa" y "Devengo Contable", así como en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-UAZ-13 Recomendación

Se recomienda a la Universidad Autónoma de Zacatecas realice las acciones correspondientes y tome las medidas pertinentes y/o necesarias para que en lo sucesivo se registre en el sistema de contabilidad utilizado por la Universidad Autónoma de Zacatecas la totalidad de los ingresos recibidos en el periodo que correspondan, con la finalidad de que los Estados Financieros del ejercicio, reflejen el ingreso real recibido, y por ende tener información útil y veraz para la toma de decisiones, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 16, 34 y 38 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente", "Importancia Relativa" y "Devengo Contable".

Acción a Promover

CPE13-AF-UAZ-14 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 62 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas y 95, 96 y 97 fracciones II y XIV del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas se solicita a la Contraloría Interna de la Universidad Autónoma de Zacatecas que, en el ámbito de su competencia verifique que la Entidad Fiscalizada realice las acciones tendientes a garantizar que se registre e informe la totalidad de los ingresos obtenidos en el ejercicio en los Estados Financieros correspondientes, conforme a lo dispuesto en los artículos 16, 34 y 38 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente", "Importancia Relativa" y "Devengo Contable". De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación en cumplimiento de lo establecido en artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.



Resultado CPE13-AF-UAZ-10, Observación 07

De la revisión efectuada al rubro de Ingresos de la Universidad Autónoma de Zacatecas, en lo correspondiente a los Subsidios Federales y Estatales, se determinó que, al hacer una conciliación de los Ingresos por Subsidio Federal y Estatal 2013 reportados por la Universidad por el periodo comprendido de enero a diciembre de 2013 y los Ingresos transferidos por parte de la Secretaría de Finanzas se encontró que la Universidad Autónoma de Zacatecas no tiene registro ni reporte de ingresos obtenidos en sus Estados Financieros por \$109,734,697.94, tal como se establece en el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental donde se señala que: "Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones del gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro", lo anterior se fundamenta en los artículos 16, 34 y 38 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente", "Importancia Relativa" y "Devengo Contable".

CONCEPTO	TOTAL INGRESOS SEFIN	TOTAL INGRESOS UAZ	DIFERENCIA	OBSERVACIONES
SUBSIDIO FEDERAL	1,512,389,034.96	1,450,942,253.23	-61,446,781.73	
ORDINARIO	1,048,653,871.00	1,048,653,871.00	-	
ESPECÍFICO	208,677,674.46	252,098,088.46	43,420,414.00	En el mes de septiembre se detectó un ingreso que corresponde a PADES/UAZ SALUDABLE por \$823,708.00 el cual no fue encontrado en información presentada por SEFIN. Se reportaron ingresos por la UAZ de recurso FAM que suma \$42,596,706.00.
EXTRAORDINARIO	150,190,293.77	150,190,293.77	-	
APOYO FINANCIERO FEDERAL	104,867,195.73	-	104,867,195.73	Recurso obtenido en el mes de enero 2013 no reportado por la UAZ.
SUBSIDIO ESTATAL	213,580,947.26	217,388,397.00	3,807,449.74	
ORDINARIO	170,458,140.00	174,586,753.00	4,128,613.00	Ingresos reportados de más por parte de la Universidad.
EXTRAORDINARIO	2,321,163.26	2,000,000.00	-321,163.26	Diferencia registrada en la base de datos presentada por la SEFIN que corresponde al cheque emitido a Leija Carlos Laura del Rocío según Póliza de Egresos SEFIN E6000158.
5 % UAZ	40,801,644.00	40,801,644.00	-	

CONCE	TOTA	TOTA	DIFE	OBSERVACIONES
		0		
CREACI ÓN DE PASIVO	4,546,3 38.95	-	- 4,546, 338.9 5	Ministraciones pasivadas en la Secretaría de Finanzas.
SUMA	1,730,5 16,321. 17	1,668, 330,65 0.23	- 62,18 5,670. 94	

Transferencias realizadas por SEFIN no registradas en los Estados Financieros de la UAZ.	- 109,73 4,697. 94
--	--------------------------------------

Ingresos reportados en Estados Financieros de la UAZ y no encontrado en base de datos de la SEFIN.	47,549 ,027.0 0
--	--------------------------------

De lo antes expuesto, en proceso de solventación la entidad fiscalizada no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada, por tal razón se tiene por NO SOLVENTADA la observación en comento.

Acción a Promover

CPE13-AF-UAZ-15 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Universidad Autónoma de Zacatecas presentar a esta Entidad de Fiscalización superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado CPE13-AF-UAZ-10, Observación 07, relativo a la falta de registro de Ingresos transferidos por parte de la Secretaría de Finanzas por \$109,734,697.94 correspondientes a recursos por Subsidio Federal y Estatal 2013, no identificados ni informados por la Universidad en sus Estados Financieros, lo cual se determinó al hacer una conciliación de los Ingresos por el periodo comprendido de enero a diciembre de 2013 entre la Secretaría de Finanzas y la Universidad Autónoma de Zacatecas, lo anterior con fundamento en los artículos 16, 34 y 38 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente", "Importancia Relativa" y "Devengo Contable", así como con los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-UAZ-16 Recomendación

Se recomienda a la Universidad Autónoma de Zacatecas realice las acciones correspondientes y tome las medidas pertinentes y/o necesarias para que en lo sucesivo los Ingresos por Subsidio Federal y Estatal transferidos por la Secretaría de Finanzas a la Universidad, a un periodo determinado, se cuenten con el registro contable de ingresos respectivos, permitiendo con ello reflejar los ingresos reales en los Estados Financieros de la Universidad, y por ende tener información útil y veraz para la toma de decisiones, lo anterior en cumplimiento de los artículos 16, 34 y 38 fracción II de la Ley General de Contabilidad



Gubernamental y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente", "Importancia Relativa" y "Devengo Contable",

Acción a Promover

CPE13-AF-UAZ-17 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 62 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas y 95, 96 y 97 fracciones II y XIV del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas se solicita a la Contraloría Interna de la Universidad Autónoma de Zacatecas que, en el ámbito de su competencia verifique, que la Entidad Fiscalizada realice las acciones pertinentes para que los Ingresos por Subsidio Federal y Estatal transferidos por la Secretaría de Finanzas a la Universidad, a un periodo determinado, se registren contablemente y por ende se informen en los Estados Financieros de la Universidad, lo anterior en cumplimiento de los artículos 16, 34 y 38 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en relación con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente", "Importancia Relativa" y "Devengo Contable". De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación en cumplimiento de lo establecido en artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Resultado CPE13-AF-UAZ-11, Observación 08

De la revisión efectuada al rubro de Ingresos de la Universidad Autónoma de Zacatecas, en lo correspondiente a los Subsidios Federales y Estatales, se determinó que, al hacer una conciliación de los Ingresos por Subsidio Federal y Estatal 2013 reportados por la Universidad Autónoma de Zacatecas de los meses enero a diciembre del 2013 y los Ingresos transferidos por parte de la Secretaría de Finanzas se encontró que la Universidad presenta Ingresos reportados en sus Estados Financieros por un importe de \$47,549,027.00, mayor al presentado en la Cuenta Pública de Gobierno del Estado, tal como se establece en el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental donde se señala que: "Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro". Lo anterior se fundamenta en los artículos 16, 34 y 38 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente", "Importancia Relativa" "Devengo Contable".

De lo antes expuesto, en proceso de solventación la entidad fiscalizada no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada, por tal razón se tiene por NO SOLVENTADA la observación en comento.

Acción a Promover

CPE13-AF-UAZ-18 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Universidad Autónoma de Zacatecas presentar a esta Entidad de Fiscalización superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado CPE13-AF-UAZ-11, Observación 08, relativo a la falta de conciliación de los Ingresos por Subsidio Federal y Estatal 2013 ya que los reportados por la Universidad de los meses enero a diciembre del 2013 y los Ingresos transferidos por parte de la Secretaría de Finanzas a la Universidad Autónoma de Zacatecas, presenta una diferencia Ingresos reportados en sus Estados Financieros por un importe de \$47,549,027.00, mayor al presentado en la Cuenta Pública de Gobierno del Estado, lo anterior con fundamento los artículos 16, 34 y 38 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente", "Importancia Relativa" "Devengo Contable", así como en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-UAZ-19 Recomendación

Se recomienda a la Universidad Autónoma de Zacatecas que realice las acciones correspondientes y tome las medidas pertinentes y/o necesarias para que en lo sucesivo se lleven a cabo conciliaciones de los Ingresos transferidos a un periodo determinado, entre la Secretaría de Finanzas y la Universidad, que permitirá conocer, identificar y conciliar dichos ingresos entre ambas entidades, lo anterior en cumplimiento de los artículos 16, 34 y 38 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Postulados Básicos de



Contabilidad Gubernamental y los y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente", "Importancia Relativa" "Devengo Contable".

Acción a Promover

CPE13-AF-UAZ-20 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 62 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas y 95, 96 y 97 fracciones II y XIV del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas se solicita a la Contraloría Interna de la Universidad Autónoma de Zacatecas que, en el ámbito de su competencia verifique que la Entidad Fiscalizada le dé seguimiento a las acciones correspondientes para que se lleven a cabo las conciliaciones de los Ingresos por Subsidio Federal y Estatal, de acuerdo a lo reportado por la Universidad y lo transferido por parte de la Secretaría de Finanzas, que permita conocer, identificar y conciliar dichos ingresos entre ambas entidades, conforme a lo dispuesto en los artículos 16, 34 y 38 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente", "Importancia Relativa" y "Devengo Contable". De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación en cumplimiento de lo establecido en artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Resultado CPE13-AF-UAZ-12, Observación 09

De la revisión efectuada al rubro de Ingresos de la Universidad Autónoma de Zacatecas, en lo correspondiente a Ingresos 5% UAZ, se determinó que, al conciliar dichos Ingresos, reportados en el Estado de Ingresos y Egresos y los reportados en la Cuenta Pública Estatal 2013 se encontró una diferencia de \$4,447,710.00 reportados de menos en los Estados Financieros de la Universidad, tal como se establece en el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental donde se señala que: "Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro". Lo anterior fue solicitado al ente fiscalizado en el requerimiento de información no. 4, de fecha 21 de mayo de 2014, sin tener información durante el proceso de revisión, lo anterior se fundamenta en los artículos 16, 34 y 38 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente", "Importancia Relativa" "Devengo Contable".

De lo antes expuesto, en proceso de solventación la entidad fiscalizada no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada, por tal razón se tiene por NO SOLVENTADA la observación en comento.

Acción a Promover

CPE13-AF-UAZ-21 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Universidad Autónoma de Zacatecas presentar a esta Entidad de Fiscalización superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado CPE13-AF-UAZ-12, Observación 09, relativo a la falta de identificación y registro correspondiente a Ingresos 5% UAZ por \$4,447,710.00, lo cual se determinó de conciliar dichos Ingresos, de acuerdo a lo reportado por la Universidad en su Estado de Ingresos y Egresos, y de lo informado por la Secretaría de Finanzas en el Informe de la Cuenta Pública Estatal 2013, determinando la cantidad ya mencionada, como diferencia reportada de menos en los Estados Financieros de la Universidad. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 34 y 38 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente", "Importancia Relativa" y "Devengo Contable", en relación con los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-UAZ-22 Recomendación

Se recomienda a la Universidad Autónoma de Zacatecas realice las acciones correspondientes y tome las medidas pertinentes y/o necesarias para que en lo sucesivo para que los Ingresos del 5% UAZ sea conciliados de acuerdo a lo reportados por la Universidad en el Estado de Ingresos y Egresos respectivo, y los reportados por la Secretaría de Finanzas como transferido en el Informe de la Cuenta Pública Estatal correspondiente, buscando con ello conocer, identificar y conciliar dichos ingresos entre ambas entidades, en cumplimiento con los artículos 16, 34 y 38 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Postulados



Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente", "Importancia Relativa" y "Devengo Contable".

Acción a Promover

CPE13-AF-UAZ-23 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 62 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas y 95, 96 y 97 fracciones II y XIV del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas se solicita a la Contraloría Interna de la Universidad Autónoma de Zacatecas que, en el ámbito de su competencia verifique que la entidad fiscalizada realice las acciones correspondientes para que los Ingresos del 5% UAZ se informen adecuadamente, realizando para ello la conciliación de dichos Ingresos, reportados por la Universidad en el Estado de Ingresos y Egresos respectivo, y los reportados por la Secretaría de Finanzas en el Informe de la Cuenta Pública Estatal correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 16, 34 y 38 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente", "Importancia Relativa" y "Devengo Contable". De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación en cumplimiento de lo establecido en artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Resultado CPE13-AF-UAZ-13, Observación 10

De la revisión efectuada al rubro de Ingresos de la Universidad Autónoma de Zacatecas, en lo correspondiente a los Estados Financieros presentados se determinó que, al conciliar el Estado de Ingresos y Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 reporto \$1,896,413,926.57, mientras que con el Estado de Actividades Consolidado, presentado en la Cuenta Pública 2013 presenta un importe de \$2,656,622,749.00, constituyendo una diferencia por \$760,208,822.43. Lo anterior tal y como establece en el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental donde se señala que: "Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro", lo anterior se fundamenta en los Artículos 16, 34 y 38 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente", "Importancia Relativa" "Devengo Contable".

De lo antes expuesto, en proceso de solventación la entidad fiscalizada no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada, por tal razón se tiene por NO SOLVENTADA la observación en comento.

Acción a Promover

CPE13-AF-UAZ-24 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Universidad Autónoma de Zacatecas presentar a esta Entidad de Fiscalización superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado CPE13-AF-UAZ-13, Observación 10, relativo a la falta de registro, determinada de conciliar el Estado de Ingresos y Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013 en el que se reportó \$1,896,413,926.57 por la Universidad, mientras que con el Estado de Actividades Consolidado, presentado en la Cuenta Pública 2013 presenta un importe de \$2,656,622,749.00 por la Secretaría de Finanzas, representando una diferencia por \$760,208,822.43, lo anterior con fundamento en los artículos 16, 34 y 38 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente", "Importancia Relativa" y "Devengo Contable", en relación con los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-UAZ-25 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 62 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas y 95, 96 y 97 fracciones II y XIV del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas se solicita a la Contraloría Interna de la Universidad Autónoma de Zacatecas que, en el ámbito de su competencia realice las acciones de verificación para que la Entidad Fiscalizada le dé seguimiento a efecto de conciliar el Estado de Ingresos recepcionados por la Universidad Autónoma de Zacatecas y los transferidos por la Secretaría de Finanzas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013 del ejercicio que corresponda por la



Universidad con el Estado de Actividades Consolidado, presentado en la Cuenta Pública 2013 respectiva por la Secretaría de Finanzas, con la finalidad de que se identifiquen los conceptos e importen en conciliación y se proceda a realizar las acciones que correspondan, conforme a lo dispuesto en los artículos 16, 34 y 38 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente", "Importancia Relativa" y "Devengo Contable". De lo anterior se solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación en cumplimiento de lo establecido en artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Resultado CPE13-AF-UAZ-14, Observación 11

De la revisión efectuada al rubro de Ingresos de la Universidad Autónoma de Zacatecas, en lo correspondiente a la verificación del registro contable respecto a los Ingresos obtenidos por la Universidad se determinó que los registros de ingresos se hacen por el monto recibido y dejando de hacer el desglose del registro por partida presupuestal al que corresponde cada ingreso, tal como se establece en el artículo 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental donde señala que: "La contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros." Lo anterior se fundamenta en los artículos 16, 34, 36 y 38 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente", "Importancia Relativa" "Devengo Contable".

De lo antes expuesto, en proceso de solventación la entidad fiscalizada no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada, por tal razón se tiene por NO SOLVENTADA la observación en comento.

Acción a Promover

CPE13-AF-UAZ-26 Recomendación

Se recomienda a la Universidad Autónoma de Zacatecas realice las acciones correspondientes y tome las medidas pertinentes y/o necesarias para que en lo sucesivo los registro contable respecto a que los Ingresos obtenidos por la Universidad se realicen de manera detallada y no por el monto total recibido, lo que permitirá conocer e identificar los conceptos de cada ingresos e importe, afectando tanto la partida presupuestal y contable correspondiente por cada ingreso, lo anterior en cumplimiento a los artículos 16, 34, 36 y 38 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente", "Importancia Relativa" "Devengo Contable".

Acción a Promover

CPE13-AF-UAZ-27 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 62 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas y 95, 96 y 97 fracciones II y XIV del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas se solicita a la Contraloría Interna de la Universidad Autónoma de Zacatecas que, en el ámbito de su competencia verifique, que la Entidad Fiscalizada realice las acciones correspondientes para que se lleve a cabo el registro contable y presupuestal de los Ingresos obtenidos por parte de la Universidad, de manera detallada, permitiendo con ello su adecuada identificación y presentación, conforme a lo dispuesto en los artículos 16, 34, 36 y 38 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente", "Importancia Relativa" y "Devengo Contable". De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación en cumplimiento de lo establecido en artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Resultado CPE13-AF-UAZ-15, Observación 12

De la revisión efectuada al rubro de Ingresos de la Universidad Autónoma de Zacatecas se realizó análisis de los convenios celebrados por parte de la UAZ con la Federación "La SEP" en específico convenio I "De apoyo financiero que celebran el Ejecutivo Federal "SEP" Gobierno del Estado de Zacatecas (Subsidio Ordinario) por \$1,219,112,011.00 y V "Convenio de Apoyo financiero que celebran el Gobierno Federal "la SEP" y la Universidad Autónoma de Zacatecas" por un importe de \$21,320,219.00, de los cuales se señala que ambas partes convienen que se apertura una cuenta bancaria específica para su ministración, sin embargo



se observó que todos los ingresos obtenidos y transferidos por la Secretaría de Finanzas se realizaron a una misma cuenta bancaria, en la Institución Financiera Banorte, S.A. Por lo que se incumple con lo establecido en la Cláusula TERCERA punto A del Convenio de Apoyo Financiero celebrado por LA SEP" y "LA UAZ" de enero de 2013 donde se señala: "LA UNIVERSIDAD" se obliga a lo siguiente: A).- Abrir en una institución bancaria una cuenta específica para la administración y ejercicio de los recursos", en relación con lo dispuesto en el artículo 82 fracción II, III y VI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Cláusula TERCERA punto A del Convenio de Apoyo Financiero celebrado por LA SEP" y "LA UAZ" el 24 junio de 2013 y artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De lo antes expuesto, en proceso de solventación la entidad fiscalizada no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada, por tal razón se tiene por NO SOLVENTADA la observación en comentario.

Acción a Promover

CPE13-AF-UAZ-28 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Universidad Autónoma de Zacatecas presentar a esta Entidad de Fiscalización superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado CPE13-AF-UAZ-15, Observación 12, relativo a la falta de cumplimiento a lo establecido en los convenios celebrados por parte de la UAZ con la Federación "La SEP" en específico convenio I "De apoyo financiero que celebran el Ejecutivo Federal "SEP" Gobierno del Estado de Zacatecas (Subsidio Ordinario) por \$1,219,112,011.00 y V "Convenio de Apoyo financiero que celebran el Gobierno Federal "la SEP" y la Universidad Autónoma de Zacatecas" por un importe de \$21,320,219.00, de los cuales se señala que ambas partes convienen que se apertura una cuenta bancaria específica para su ministración, sin embargo se observó que todos los ingresos obtenidos y transferidos por la Secretaría de Finanzas se realizaron a una misma cuenta Bancaria, en la Institución Financiera Banorte, S.A., con lo que incumplió en el artículo 82 fracción II, III y VI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Cláusula TERCERA punto A del Convenio de Apoyo Financiero celebrado por LA SEP" y "LA UAZ" de enero de 2013 y Convenio de Apoyo Financiero celebrado por "LA SEP" y "LA UAZ" de fecha 24 de junio de 2013, y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, solicitud de aclaración que se realiza conforme a los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-UAZ-29 Recomendación

Se recomienda a la Universidad Autónoma de Zacatecas realice las acciones correspondientes y tome las medidas pertinentes y/o necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en los convenios celebrados por parte de la UAZ con la Federación "La SEP" en específico convenio I "De apoyo financiero que celebran el Ejecutivo Federal "SEP" Gobierno del Estado de Zacatecas (Subsidio Ordinario) y V "Convenio de Apoyo financiero que celebran el Gobierno Federal "la SEP" y la Universidad Autónoma de Zacatecas", en el sentido de que se realice la apertura de una cuenta bancaria específica para depositar la ministración de los recursos respectivas, con la finalidad de que se tenga una mejor administración y control de los mismos. Lo que incumplió en el artículo 82 fracción II, III y VI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Cláusula TERCERA punto A del Convenio de Apoyo Financiero celebrado por LA SEP" y "LA UAZ" de enero de 2013 y Convenio de Apoyo Financiero celebrado por "LA SEP" y "LA UAZ" de fecha 24 de junio de 2013, y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acción a Promover

CPE13-AF-UAZ-30 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 62 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas y 95, 96 y 97 fracciones II y XIV del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas se solicita a la Contraloría Interna de la Universidad Autónoma de Zacatecas que, en el ámbito de su competencia verifique, que la Entidad Fiscalizada de cumplimiento a lo establecido en los convenios celebrados por parte de la UAZ con la Federación "La SEP" para que se realice la apertura una cuenta bancaria específica para la ministración de dichos recursos, logrando con ello para un mejor control y administración de los mismos, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 fracción II, III y VI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Cláusula TERCERA punto A del Convenio de Apoyo Financiero celebrado por LA SEP" y "LA UAZ" de enero de 2013 y Convenio de Apoyo Financiero celebrado por "LA SEP" y "LA UAZ" de



fecha 24 de junio de 2013. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación en cumplimiento de lo establecido en artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

EGRESO

Resultado CPE13-AF-UAZ-16, Sin observación

La Universidad Autónoma de Zacatecas ejerció la cantidad de \$1,928,591,664.08 según la información proporcionada de 2013, los cuales se integran por rubros de la siguiente manera: Servicios Personales \$1,680,675,845.59, 87.15%, Gastos de Operación \$192,302,284.00, 9.97%, Otros Gastos \$55,613,534.49, 2.88% del ejercido, revisándose un importe de \$1,241,018,728.21 que representan un 88.43% de los diferentes rubros de gasto de operación. Los resultados que se determinaron en la revisión se detallan a continuación.

Servicios Personales (Sueldos y Salarios)

Resultado CPE13-AF-UAZ-17, Sin observación

Conforme a lo informado por la Universidad Autónoma de Zacatecas referente al capítulo 1000 Servicios Personales por \$1,680,675,845.59, se llevó a cabo la revisión de \$1,206,038.675.00, representando el 71.76% del gasto informado en este capítulo. El examen a este rubro consistió a través de una muestra en centros de trabajo la verificación física del personal a efecto de comprobar y encontrarlos al servicio de la Universidad, asimismo verificar a través de una muestra de expedientes del personal referente a que se integraran de acuerdo a la documentación establecida en la normatividad correspondiente, en cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas aplicables y cumpliendo con los principios de legalidad, honestidad, economía, eficiencia, eficacia y racionalidad establecidos en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2013. De lo anterior se determinaron los resultados siguientes.

Resultado CPE13-AF-UAZ-18, Observación 13

De la revisión efectuada al rubro de Servicios Personales de la Universidad Autónoma de Zacatecas, en lo correspondiente a la integración de los expedientes del Personal Académico en específico a los adscritos a las Unidades Académicas de Ciencias de la Salud, Ciencias de la Tierra y Derecho, de un total de 354 expedientes de personal se determinó que existen 17 expedientes de personal docente que no contienen el oficio de la comisión mixta de admisión, adscripción y promoción UAZ-SPAUAZ de los periodos non y par del año 2013, tal como lo establece la Cláusula 24D del Contrato Colectivo de Trabajo del SPAUAZ donde se señala que: "Para ingresar a la UAZ como personal académico, en plazas temporales (tiempos determinados y suplentes) se requiere aprobar la evaluación curricular correspondiente, señalada en las cláusulas 24A y 24B, la que consiste en el procedimiento mediante el cual el jurado evalúa a los aspirantes, propuestos por el Sindicato a través de la Comisión de Admisión, adscripción y Promoción, para ocupar una plaza temporal, en la disciplina materia y/o el área de conocimiento relacionadas con la vacante a ocupar. Necesariamente se realizará la evaluación antes del inicio de las actividades del curso o actividad de que se trate y no procederá ningún nombramiento sin la evaluación académica." Esto se fundamenta en las cláusulas 24A, 24B y 24D del Contrato Colectivo de Trabajo del SPAUAZ, artículo 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente del 01 de enero de 2013 al 6 de febrero de 2013 y artículo 6 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente del 07 de febrero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, artículo 53 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas y artículo 17 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas. Se muestra en el cuadro siguiente:

INFORMACIÓN DEL TRABAJADOR			
NÚM.	FECHA INGRESO	NOMBRE	RFC
UNIDAD DE DERECHO			
1	31/08/2009	QUIÑONES CHAVIRA ERNESTINA	QUCE6403183MA
2	18/08/2010	RAMIREZ AMBRIZ HOMERO OSBALDO	RAAH750612JJ1
3	18/08/2010	RAMIREZ FLORES ROCIO	RAFR850326BC5
4	No se encontró	DEL REAL SANCHEZ JUAN FRANCISCO	RESJ8106245W1
5	13/08/2012	SOTO ACOSTA FEDERICO CARLOS	SOAF6503022JA



INFORMACIÓN DEL TRABAJADOR			
NÚM.	FECHA INGRESO	NOMBRE	RFC
6	13/08/2012	SOTO ACOSTA LETICIA CATALINA	SOAL630708GIA
7	02/09/2005	ZORRILLA GARCIA JUAN CARLOS	ZOGJ631027JP9
8	28-ago-10	GIRON ENRIQUEZ IRENE SOLEDAD	GIEI760120L41
9	08-ago-11	LOPEZ GARCIA EDUARDO	LOGE850127BG1
10	18-ago-10	MADARIAGA AVILA MARBIL	MAAM750113RN9
11	NO	GARCIA GUERRERO SANDRA	GAGS750301129
12	18/08/2010	GARCIA PEREZ RAUL FEDERICO	GAPR850105DM7
CIENCIAS DE LA SALUD			
13	29/09/2010	ACUÑA BORDA CARLOS	AUBC770704CE6
14	10/08/2010	CARLOS MARTINEZ ANA GABRIELA	CAMA861117EMA
15	31/08/2007	GUERRERO LUEVANO JOSE OTONIEL	GULJ830212NB8
16	29/09/2010	MEDRANO VALDEZ JUAN CARLOS	MEVJ860708MC7
17	NO	SOTO GOMEZ CUAUHTEMOC	SOGC880111MF1

De lo antes expuesto, en proceso de solventación la entidad fiscalizada no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada, por tal razón se tiene por NO SOLVENTADA la observación en comento.

Acción a Promover

CPE13-AF-UAZ-31 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Universidad Autónoma de Zacatecas presentar a esta Entidad de Fiscalización superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado en el Resultado CPE13-AF-UAZ-18, Observación 13, relativo a que en 17 expedientes de personal docente no contienen el oficio de la comisión mixta de admisión, adscripción y promoción UAZ-SPAUAZ de los periodos non y par del año 2013, tal como lo establece la Cláusula 24D del Contrato Colectivo de Trabajo del SPAUAZ, artículo 58 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas y con relación en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-UAZ-32 Recomendación

Se recomienda a la Universidad Autónoma de Zacatecas realice las acciones correspondientes y tome las medidas pertinentes y/o necesarias para que en los expedientes de personal docente se integren las evaluaciones mencionadas en el Contrato Colectivo de Trabajo del SPAUAZ donde se señala que: "Para ingresar a la UAZ como personal académico, en plazas temporales (tiempos determinados y suplentes) se requiere aprobar la evaluación curricular correspondiente, señalada en las cláusulas 24A y 24B, la que consiste en el procedimiento mediante el cual el jurado evalúa a los aspirantes, propuestos por el Sindicato a través de la Comisión de Admisión, adscripción y Promoción, para ocupar una plaza temporal, en la disciplina materia y/o el área de conocimiento relacionadas con la vacante a ocupar integración de los expedientes del Personal Académico de acuerdo a la documentación requerida como lo es el oficio de la comisión mixta de admisión, adscripción y promoción UAZ-SPAUAZ de los periodos non y par del año 2013.

Acción a Promover

CPE13-AF-UAZ-33 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 62 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas y 95, 96 y 97 fracciones II y XIV del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas se solicita a la Contraloría Interna de la Universidad Autónoma de Zacatecas que, en el ámbito de su competencia verifique, las acciones pertinentes para corroborar que la Entidad Fiscalizada le dé seguimiento, para que se realice e integre de manera correcta la evaluación del personal, así como a completar los expedientes del Personal Académico en específico a los adscritos a las Unidades Académicas de Ciencias de la Salud, Ciencias de la Tierra y Derecho, ya que de un total de 354 expedientes de personal se determinó que existen 17 expedientes de personal docente no contienen el oficio de la comisión mixta de admisión, adscripción y promoción UAZ-SPAUAZ de los periodos non y par del año 2013, conforme a lo dispuesto en las cláusulas 24A, 24B y 24D del Contrato Colectivo de Trabajo del SPAUAZ, artículo 5 fracciones I y XX



de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente del 01 de enero de 2013 al 6 de febrero de 2013 y artículo 6 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente del 07 de febrero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, artículo 58 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación en cumplimiento de lo establecido en artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Resultado CPE13-AF-UAZ-19, Observación 14

De la revisión efectuada al rubro de Servicios Personales de la Universidad Autónoma de Zacatecas, en lo correspondiente a la revisión de los expedientes del Personal Administrativo de la Universidad en específico de las Unidades Académicas de Ciencias de la Salud, Ciencias de la Tierra y Derecho, de un total de 354 expedientes de personal se determinó que, existen 9 expedientes, de personal administrativo que no contienen el oficio de la comisión mixta de admisión, adscripción y promoción UAZ-STUAZ de los periodos non y par del año 2013, tal como lo establece la cláusula 11, numeral 4 segundo párrafo y cláusula 12 del Contrato Colectivo de Trabajo del STUAZ 2012-2013, además se fundamenta en el artículo 57 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas 2013, artículo 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente del 01 de enero de 2013 al 6 de febrero de 2013 y artículo 6 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente del 07 de febrero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, artículos 53 y 58 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas y cláusula 11 número 4 segundo párrafo y cláusula 12 del Contrato Colectivo de Trabajo del STUAZ 2012-2013. Se muestra en el siguiente cuadro:

INFORMACIÓN DEL TRABAJADOR			
NÚM	NÚM. DE EEMPL.	NOMBRE	RFC
CIENCIAS DE LA SALUD			
1	NO PRESENTA	ESPARZA CASTRELLON FRANCISCO ANTONIO	EACF8307234G0
UNIDAD CIENCIAS DE LA TIERRA			
2	NO PRESENTA	ALVARADO MARTINEZ JORGE	AAMJ6605122A9
3	NO PRESENTA	CAMPOS RODRIGUEZ ROGELIO	CARR8103166Q4
4	NO PRESENTA	DORADO MARTINEZ JOSE VICTOR	DOMV640702TU1
5	NO PRESENTA	DUEÑAS PIMENTEL AMANDA CAROLINA	DUPA810902AR0
6	NO PRESENTA	DURAN DE LA TORRE SAIDA PATRICIA	DUTS710511E90
7	NO PRESENTA	GUTIERREZ ALVARADO GABRIELA	GUAG680526RT1
8	NO PRESENTA	GUERRERO FUENTES ANTONIA	GUFA680612QN5
9	NO PRESENTA	JACOBO RIVERA JOSE JESUS	JARJ610105SQ6

De lo antes expuesto, en proceso de solventación la entidad fiscalizada no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada, por tal razón se tiene por NO SOLVENTADA la observación en comento.

Acción a Promover

CPE13-AF-UAZ-34 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Universidad Autónoma de Zacatecas presentar a esta Entidad de Fiscalización superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionada en el Resultado CPE13-AF-UAZ-19, Observación 14, relativo a 9 expedientes de personal administrativo que no contienen el oficio de la comisión mixta de admisión, adscripción y promoción UAZ-STUAZ de los periodos non y par del año 2013, tal como lo establece la cláusula 11, numeral 4 segundo párrafo y cláusula 12 del Contrato Colectivo de Trabajo del STUAZ 2012-2013, 57 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas y 53 y 58 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas y con



relación en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-UAZ-35 Recomendación

Se recomienda a la Universidad Autónoma de Zacatecas realice las acciones correspondientes y tome las medidas pertinentes y/o necesarias para que en los expedientes del Personal Administrativo se integre el oficio de la comisión mixta de admisión, adscripción y promoción UAZ-STUAZ de los periodos non y par del año 2013, tal como lo establece la cláusula 11, numeral 4 segundo párrafo y cláusula 12 del Contrato Colectivo de Trabajo del STUAZ 2012-2013.

Acción a Promover

CPE13-AF-UAZ-36 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 62 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas y 95, 96 y 97 fracciones II y XIV del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas se solicita a la Contraloría Interna de la Universidad Autónoma de Zacatecas que, en el ámbito de su competencia verifique, las acciones pertinentes para corroborar que la Entidad Fiscalizada le dé seguimiento, a que se integren en los expedientes de personal administrativo el oficio de la comisión mixta de admisión, adscripción y promoción UAZ-STUAZ de los periodos non y par del año 2013, conforme a lo dispuesto en la cláusula 11, numeral 4 segundo párrafo y cláusula 12 del Contrato Colectivo de Trabajo del STUAZ 2012-2013, además se fundamenta en el artículo 57 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas 2013, artículo 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente del 01 de enero de 2013 al 6 de febrero de 2013 y artículo 6 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente del 07 de febrero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, artículos 53 y 58 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación en cumplimiento de lo establecido en artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Resultado CPE13-AF-UAZ-20, Observación 15

De la revisión efectuada al rubro de Servicios Personales de la Universidad Autónoma de Zacatecas, en lo correspondiente a la revisión de los expedientes del Personal Académico y Administrativo de la Universidad Autónoma de Zacatecas en específico en las Unidades Académicas de Ciencias de la Salud, Ciencias de la Tierra y Derecho, se determinó que, de 354 expedientes de personal solicitados para su revisión en físico, la Universidad no presentó 81 expedientes, por lo que se ubicaron en la causa general del responsabilidad que se establece en la fracción XIV artículo 67 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas donde se señala que: "Negarse a proporcionar en la forma y tiempo debidos, la información o documentos que conforme a la reglamentación, las autoridades universitarias deban proporcionar a quienes ejerzan atribuciones de vigilancia, información, consolidación, fiscalización o auditoría; y artículo 6 fracciones VII y VIII, donde se menciona que: son obligaciones que deben observar los servidores públicos: el presentar en los plazos establecidos los informes, datos o documentos que otras autoridades en el ejercicio de sus funciones les requieran. Además se fundamenta en el artículo 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente del 01 de enero de 2013 al 6 de febrero de 2013 y artículo 6 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente del 07 de febrero de 2013 al 31 de diciembre de 2013. Se muestra en el siguiente cuadro:

NÚMERO	NOMBRE DEL TRABAJADOR	RFC
CIENCIAS DE LA SALUD		
1	CHAVEZ RODRIGUEZ JULIO CESAR	CARJ7709118L1
2	GUARDADO VALERIO CLAUDIA ELENA	GUVC691120688
3	MARTINEZ ROBLES NUBIA ABRIL	MARN851013MW9
4	MUÑOZ GUTIERREZ JUAN GERARDO	MUGJ820923IS9
5	RAMIREZ MENDEZ FABIOLA ORLANDA	RAMF8412044G8
6	RIVERA J. REYES	RIJX760106RN8

NÚMERO	NOMBRE DEL TRABAJADOR	RFC
7	RODRIGUEZ MUÑOZ ROSAURA	ROMR641211920
8	VANEGAS SOTO JUAN JOSE	VASJ660216J17
9	VELAZQUEZ DUEÑAS MA DEL REFUGIO	VEDM7007058JA
10	CARLOS MARTINEZ ANA GABRIELA	CAMA861117EMA
11	HARO MARQUEZ MANUEL	HAMM700815IR7
12	LOPEZ SAUCEDO ADRIAN	LOSA7312101D1
13	LUGO BALDERAS LILIA GUADALUPE	LUBL611019SY0
14	LUEVANO VERA ANA LETICIA	LUVA5910259W9
15	MARTINEZ DELGADO JORGE ISRAEL	MADJ840718UN6
16	MURILLO SOLIS YESSICA KARINA	MUSY880419NU2
17	ORTEGA HERNANDEZ ZULEMA	OEHZ860519FB0
18	PINEDO SALAZAR MARIA FLORA EVELIA	PISF7210292C3
UNIDAD CIENCIAS DE LA TIERRA		
19	CASTRELLON ACOSTA J. REFUGIO	CAAR500704214
20	SAUCEDO SALAS JOSE MANUEL	SASM661225IIA
21	CASTRO GUIJARRO JOSE IGNACIO	CAGI590410RC5
22	ESPINOSA RIVERA JOEL	EIRJ680318M33
23	ESCOBAR LEON MARTHA CELIA	EOLM601231C14
24	GRIMALDO TENIENTE MARIA GUADALUPE	GITG551224FY7
25	GUERRERO GOMEZ J CRUZ	GUGC370503Q82
26	HERNANDEZ LEON IRMA LAURA	HELI6509289M6
27	JIMENEZ DIAZ RAQUEL	JIDR580623G93
28	LOPEZ GALVAN FERNANDO CRISTIAN	LOGF8203033W8
29	LOPEZ MENDOZA ANTONIO	LOMA5605105B9
30	LOPEZ MENDOZA ALBA	LOMA620911S5A
31	LOPEZ VERVER Y VARGAS HERLINDA GORETTI	LOVH690326AZ0
32	MATA CHAVEZ MA. JESUS	MACJ680323CX0
33	MARTINEZ HERNANDEZ KARLA DENISSE	MAHK800611MP6
34	ORTIZ VALDEZ JOSE GUMARO	OIVG531011LE3
35	PRIETO CONTRERAS LUIS FERNANDO	PICL760529KF4
36	RAUDALES CAPETILLO PATRICIA	RACP8103302L8
37	ROBLES BERUMEN HERMES	ROBH670423QT2
38	ROBLES BERUMEN RUTH	ROBR710127JV8
39	RODRIGUEZ FLORES PEDRO	ROFP540126TIA
40	ROBLES MARTINEZ HECTOR ALFREDO	ROMH690120DB8
41	SOTO BAÑUELOS BEATRIZ ELIZABETH	SOBB7903183JA
42	SOTO BERUMEN ISMAEL	SOBI510307648
43	VALVERDE RAMIREZ MARICELA DE LA LUZ	VARM520528D66
44	VALLE RODRIGUEZ SANTIAGO	VAR5620523B5A
45	VERVER Y VARGAS RAMIREZ HERLINDA	VERH4312178W1
UNIDAD DE DERECHO		
46	AGUAYO MEDRANO OSCAR	AUMO5101306M3
47	AGUILAR ELSA MARGARITA	AUEL550414DM0

NÚMERO	NOMBRE DEL TRABAJADOR	RFC
48	AGUILERA MIRANDA AGUSTIN	AUMA750602344
49	ANDRADE HARO FELIPE	AAHF610527S42
50	ARGUELLES ARELLANO RAFAEL	AUAR850307JS1
51	ARGUELLES ARELLANO RODRIGO ALEJANDRO	AUAR870114UK8
52	BERMUDEZ GUZMAN ROSALIA	BEGR660904F22
53	BERNAL AYALA SAMANTA DECIRE	BEAS700302AUA
54	CARLOS INFANTE FRANCISCO	CAIF781014U32
55	CASAS MADERO JAIME ARTURO	CAMJ610903136
56	CASTAÑEDA GARCIA JOSE DE JESUS	CAGJ5506272Y3
57	CASTILLO ORTIZ MIGUEL ANGEL	CAOM501029MJ6
58	CASTILLO VERA GUSTAVO	CAVG5411209J4
59	CASTRO DELGADO RODOLFO	CADR610501EP2
60	ENCISO CONTRERAS JOSE	EICJ620612H52
61	FLORES CASTILLO SERGIO	FOCS700712NPA
62	FLORES RODRIGUEZ JUAN GERARDO	FORJ750624IY5
63	GARCIA BOTELLO EFREN ALFONSO	GABE6506178G6
64	GARCIA ELIAS FRANCISCO JAVIER	GAEF570527827
65	GUERRERO GALVAN LUIS RENE	GUGL750621LM6
66	HERNANDEZ SUAREZ JOSE LUIS	HESL740102JG6
67	JUAREZ CALDERA JUAN MIGUEL	JUCJ841212JE4
68	LUGO DAVILA AIDA ALICIA	LUDA600202MUA
69	MARQUEZ MADRID CAMERINO ELEAZAR	MAMC670823GTO
70	MARTINEZ MACIAS ARTURO	MAMA6010105W7
71	MUÑOZ CARRILLO SAMUEL	MUCS750403LL7
72	ORTEGA DOMINGUEZ MARIO ALBERTO	OEDM860526MF8
73	RAMIREZ GUERRERO ARMANDO	RAGA6811147E7
74	RODRIGUEZ BUGARIN MONICA JUANITA	ROBM860813RQ3
75	RODRIGUEZ JAQUEZ MIGUEL	ROJM580929V77
76	RODRIGUEZ RODRIGUEZ RAFAEL	RORR600324QV1
77	SALAZAR MACIAS MARIO	SAMM660912KK4
78	SANCHEZ FLORES HUMBERTO	SAFH621231GXA
79	SARABIA ROMO ALFONSO	SARA800924336
80	VALADEZ SANCHEZ DELIA ARACELI	VASD690203QP8
81	RODRIGUEZ QUINTERO MARTHA	ROQM830131PP9

De lo antes expuesto, en proceso de solventación la entidad fiscalizada no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada, por tal razón se tiene por NO SOLVENTADA la observación en comento.

Acción a Promover

CPE13-AF-UAZ-37 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Universidad Autónoma de Zacatecas presentar a esta Entidad de Fiscalización superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado en el Resultado CPE13-AF-UAZ-20, Observación 15, relativo a la falta de entrega de 81 expedientes del Personal Académico y Administrativo de la Universidad en específico de las Unidades Académicas de Ciencias de la Salud, Ciencias de la Tierra y Derecho, los cuales no fueron proporcionados por el Ente Fiscalizado, lo que



limitó el actuar de esta Auditoría Superior del Estado, lo anterior con fundamento artículos 65 fracción XV y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, fracción I, párrafo segundo; 5 numeral 1 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente del 01 de enero de 2013 al 6 de febrero de 2013 y artículo 6 fracciones I, VII, VIII y XVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente del 6 de febrero de 2013 al 31 de diciembre de 2013; artículos 61 párrafo segundo y 67 fracción XIV y XVI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas; y 217 fracción XII del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas; 7, 17 fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-UAZ-38 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 62 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas y 95, 96 y 97 fracciones II y XIV del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas se solicita a la Contraloría Interna de la Universidad Autónoma de Zacatecas que, en el ámbito de su competencia verifique, las acciones pertinentes para corroborar que la Entidad Fiscalizada le dé seguimiento, a la existencia de los expedientes del Personal Docente y Administrativo de la Universidad en específico de lo mencionado en el Resultado CPE13-AF-UAZ-20, Observación 15, de las Unidades Académicas de Ciencias de la Salud, Ciencias de la Tierra y Derecho, asimismo a verificar que se encuentren debidamente integrados los 81 expedientes de personal que labora en la Universidad Autónoma de Zacatecas, de acuerdo a la normatividad aplicable, esto conforme a lo dispuesto para el personal administrativo en la cláusula 11, numeral 4 segundo párrafo y cláusula 12 del Contrato Colectivo de Trabajo del STUAZ 2012-2013, y para el personal docente en las cláusulas 24A, 24B y 24D del Contrato Colectivo de Trabajo del SPAUAZ, además se fundamenta en el artículo 57 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas 2013, artículo 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente del 01 de enero de 2013 al 6 de febrero de 2013 y artículo 6 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente del 07 de febrero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, artículos 53 y 58 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación en cumplimiento de lo establecido en artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Resultado CPE13-AF-UAZ-21, Observación 16

De la revisión efectuada al rubro de Servicios Personales de la Universidad Autónoma de Zacatecas, en lo correspondiente a la revisión de los expedientes del Personal Académico y Administrativo de la Universidad en específico de las Unidades Académicas de Ciencias de la Salud, Ciencias de la Tierra y Derecho, se determinó que, de los expedientes revisados no se encuentran actualizados en cuanto a documentación como lo es currículum vitae, constancia de estudio, acta de nacimiento, comprobante de domicilio, cartas de recomendación, solicitud de empleo, entre otros, por lo que no se cumple con lo establecido en la cláusula 41 fracción XIII del Contrato Colectivo de Trabajo SPAUAZ, en relación con el artículo 58 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas.

De lo antes expuesto, en proceso de solventación la entidad fiscalizada no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada, por tal razón se tiene por NO SOLVENTADA la observación en comentario.

Acción a Promover

CPE13-AF-UAZ-39 Recomendación

Se recomienda a la Universidad Autónoma de Zacatecas realice las acciones correspondientes y tome las medidas pertinentes y/o necesarias para que los expedientes del Personal Administrativo y Docente se actualicen, lo anterior con la finalidad de que dichos expedientes integren los documentos que para ello establezca y señale la normatividad aplicable, tal como lo establece la cláusula 41 fracción XIII del Contrato Colectivo de Trabajo SPAUAZ, en relación con el artículo 58 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas.

Acción a Promover



CPE13-AF-UAZ-40 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 62 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas y 95, 96 y 97 fracciones II y XIV del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas se solicita a la Contraloría Interna de la Universidad Autónoma de Zacatecas que, en el ámbito de su competencia verifique, las acciones pertinentes para corroborar que la Entidad Fiscalizada le dé seguimiento, a la actualización de los expedientes del Personal Docente y Administrativo de la Universidad, esto conforme para el personal administrativo con lo establecido en la cláusula 41 fracción XIII del Contrato Colectivo de Trabajo SPAUAZ, en relación con el artículo 58 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación en cumplimiento de lo establecido en artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Resultado CPE13-AF-UAZ-22, Observación 17

De la revisión efectuada al Personal de la Universidad Autónoma de Zacatecas, en lo correspondiente a la verificación física del personal laborando en su Centro de trabajo, se determinó que, de una selección de 524 personas en diferentes centros de trabajo de la Universidad Autónoma de Zacatecas, 6 (seis) de ellas no fueron reconocidas en el centro de trabajo especificado, ni se identificó que hayan trabajado en algún periodo anterior, además 2 (dos) personas no fueron localizadas en su centro y lugar de trabajo en los horarios de labores que se especifican en los mismos, generando pagos de nómina por \$277,694.00 por el ejercicio 2013, tal como se establece en el artículo 53 fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas que menciona en lo general: "serán facultades y deberes de los directores de las unidades académicas: Supervisar el cumplimiento de las obligaciones laborales del personal académico y administrativo", mismo que fueron verificados personalmente y no se localizaron en sus centros de trabajo especificado, de conformidad con la cláusula 42 y 56 del Contrato Colectivo de Trabajo del SPAUAZ y cláusula 54 punto 1 y 6, 57 párrafo segundo del Contrato Colectivo de Trabajo del STUAZ, la información se muestra a continuación:

N o.	NOMBRE	ADSCRIPCIÓN	PUESTO	SE ENCONTRO		COMENTARIO	PERCEPCION	DEDUCCIÓN
				SI	NO			
1	DAVILA LOPEZ ARTURO	ESTUDIOS NUCLEARES	VIGILANTE		X	No ha laborado en este centro de trabajo	1,358.00	121.00
2	HERNANDEZ SALAZAR ABDHAN FOASAT	ESTUDIOS NUCLEARES	VIGILANTE		X	No ha laborado en este centro de trabajo	2,030.00	356.00
3	LARA HUITRON MARIO ALBERTO	ESTUDIOS NUCLEARES	VIGILANTE		X	No ha laborado en este centro de trabajo	2,781.00	178.00
4	ORTIZ PADILLA JUAN MANUEL	ESTUDIOS NUCLEARES	VIGILANTE		X	No ha laborado en este centro de trabajo	507.00	-
5	SOTO CHAVEZ MARIO ALBERTO	ESTUDIOS NUCLEARES	VIGILANTE		X	No ha laborado en este centro de trabajo	2,950.00	185.00
6	PEREZ RIOS LUIS MIGUEL	C.E.M.	CAPTURISTA DENTRO DEL		X	No ha laborado en este centro de trabajo	5,447.00	493.00

N o.	NOMBRE	ADSCRIPCIÓN	PUESTO	SE ENCONTRO		COMENTARIO	PERCEPCION	DEDUCCIÓN
				SI	NO			
			EDIFICIO					
7	SALINAS CORREA OTILIA	COMUNICACIÓN SOCIAL	-		X	Se realizó visita en cuatro ocasiones en su centro de trabajo y no fue localizada	255,373.00	65,972.00
8	MORALES MUELA JUANA MARIA GUADALUPE	MUSICA	2 HORAS TIEMPO DETERMINADO		X	Se realizó visita en dos ocasiones en su centro de trabajo y el personal no la reconoce como docente.	7,248.00	1,531.00
TOTAL							277,694.00	68,836.00

De lo antes expuesto, en proceso de solventación la entidad fiscalizada no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada, por tal razón se tiene por NO SOLVENTADA la observación en comento.

Acción a Promover

CPE13-AF-UAZ-41 Pliego de Observaciones

Esta Auditoría Superior del Estado formulará Pliego de Observaciones por un importe de \$277,694.00, por concepto de sueldos a personal que se encuentra con pagos por concepto de sueldos y salarios y los cuales mediante verificación física no fueron ubicados en los centros de adscripción. Lo anterior con fundamento en el artículo 53 fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas, de conformidad con la cláusula 42 y 56 del Contrato Colectivo de Trabajo del SPAUAZ y cláusula 54 punto 1 y 6, 57 párrafo segundo del Contrato Colectivo de Trabajo del STUAZ.

Acción a Promover

CPE13-AF-UAZ-42 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Universidad Autónoma de Zacatecas presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relativo al personal no localizado en su centro de adscripción relacionado en el Resultado CPE13-AF-UAZ-22, Observación 17, ya que, de una selección de 524 personas en diferentes centros de trabajo de la Universidad Autónoma de Zacatecas, 6 (seis) de ellas no fueron reconocidas en el centro de trabajo especificado, ni se identificó que hayan trabajado en algún periodo anterior, además 2 (dos) personas no fueron localizadas en su centro y lugar de trabajo en los horarios de labores que se especifican en los mismos, generando pagos de nómina por \$277,694.00 por el ejercicio 2013, lo anterior con fundamento en el artículo 53 fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas, cláusula 42 y 56 del Contrato Colectivo de Trabajo del SPAUAZ y cláusula 54 punto 1 y 6, 57 párrafo segundo del Contrato Colectivo de Trabajo del STUAZ, solicitud que se emite con relación en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-UAZ-43 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 62 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas y 95, 96 y 97 fracciones II y XIV del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas se solicita a la Contraloría Interna de la Universidad Autónoma de Zacatecas que, en el ámbito de su competencia verifique y realice las acciones pertinentes para corroborar que la Entidad Fiscalizada le dé

seguimiento, a la localización y ubicación del personal no localizado en su centro de adscripción de conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas, cláusula 42 y 56 del Contrato Colectivo de Trabajo del SPAUAZ y cláusula 54 punto 1 y 6, 57 párrafo segundo del Contrato Colectivo de Trabajo del STUAZ. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación en cumplimiento de lo establecido en artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Resultado CPE13-AF-UAZ-23, Observación 18

De la revisión efectuada físicamente al Personal que labora en la Universidad Autónoma de Zacatecas, en lo correspondiente al control de asistencia, se determinó que en los Centros de Trabajo verificados no se cuenta con un control establecido de asistencia del personal que permita validar la efectiva presencia y permanencia de los trabajadores, sino que únicamente existen listas donde se firma por la asistencia ya sea semanal o diaria, motivo por el cual no se pudo constatar la asistencia real del personal docente como administrativo, por lo que no se da cumplimiento a lo que se establece en el artículo 53 fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas serán facultades y deberes de los directores de las unidades académicas: Supervisar el cumplimiento de las obligaciones laborales del personal académico y administrativo, ya que fueron verificados Centros de Trabajo y no fueron identificados sistemas efectivos de control para que el personal en general tenga un registro de su asistencia a laborar diaria, y control del cumplimiento de las horas a laborar.

De lo antes expuesto, en proceso de solventación la entidad fiscalizada no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada, por tal razón se tiene por NO SOLVENTADA la observación en comentario.

Acción a Promover

CPE13-AF-UAZ-44 Recomendación

Se recomienda a la Universidad Autónoma de Zacatecas realice las acciones correspondientes y tome las medidas pertinentes y/o necesarias para mejorar los controles de asistencia existentes en las Unidades Académicas y Centros de Trabajo, en virtud de que en los Centros de Trabajo verificados se corrobora que no se cuenta con un control de checado electrónico o de algún otro medio que permita manejar y controlar de mejor manera la asistencia del personal, permitiendo con ello validar la efectiva presencia y permanencia del mismo, tal como se establece en el artículo 53 fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-UAZ-45 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 62 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas y 95, 96 y 97 fracciones II y XIV del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas se solicita a la Contraloría Interna de la Universidad Autónoma de Zacatecas que, en el ámbito de su competencia verifique, las acciones pertinentes para corroborar que la Entidad Fiscalizada le dé seguimiento, a que se implementen mejoras en mecanismos de control de asistencia en sus Unidades Académicas así como Centros de Trabajo, que permitan validar la efectiva presencia y permanencia del personal, para que se pueda constatar la asistencia real del personal docente y administrativo, esto conforme a lo dispuesto en artículo 53 fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas serán facultades y deberes de los directores de las unidades académicas: Supervisar el cumplimiento de las obligaciones laborales del personal académico y administrativo. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación en cumplimiento de lo establecido en artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Resultado CPE13-AF-UAZ-24, Observación 19

De la revisión efectuada a las bases de datos de la nómina y plantillas de personal realizada en la Universidad Autónoma de Zacatecas, se realizó una verificación de la antigüedad del personal docente en activo, al 31 de diciembre de 2013, de lo que se pudo identificar personal a la fecha ya cumplió 25 años de servicio, lo cual les permite estar en tiempo para poder jubilarse, de acuerdo al Contrato Colectivo del SPAUAZ, por lo que se determinó que existen 665 docentes con oportunidad de tomar su jubilación, los cuales representan pagos de percepciones por \$415,140,720.00, lo anterior se hace en apego a la cláusula 117, del Contrato colectivo del SPAUAZ en su fracción I, que en lo general menciona: "Haber cumplido veinticinco años de servicio en la



Universidad como trabajador académico, sin importar la edad del trabajador, siempre y cuando su ingreso haya sido anterior al 13 de agosto de 1991". De lo anterior se considera una oportunidad para la jubilación de personal docente, a la falta de recursos para cubrir pagos de nómina.

De lo antes expuesto, en proceso de solventación la entidad fiscalizada no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada, por tal razón se tiene por NO SOLVENTADA la observación en comentario.

Acción a Promover

CPE13-AF-UAZ-46 Recomendación

Se recomienda a la Universidad Autónoma de Zacatecas realice las acciones correspondientes y tome las medidas pertinentes y/o necesarias para que se realicen acciones encaminadas que permitan incentivar al personal docente a dar inicio al trámite de jubilación con los trabajadores de acuerdo a su antigüedad, lo que permitirá conocer el personal que se encuentra en posibilidades de acceder a jubilación, y con ello se visualice la carga financiera que representa a futuro, lo anterior de acuerdo al Contrato Colectivo del SPAUAZ y la normatividad aplicable.

Acción a Promover

CPE13-AF-UAZ-47 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 62 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas y 95, 96 y 97 fracciones II y XIV del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas se solicita a la Contraloría Interna de la Universidad Autónoma de Zacatecas que, en el ámbito de su competencia verifique, que la Entidad Fiscalizada realice las acciones encaminadas que permitan incentivar al personal docente para dar inicio al trámite de jubilación de acuerdo a su antigüedad, así como se realicen las acciones que le permitan elaborar proyecciones de incentivos para jubilación del personal, esto conforme a lo dispuesto en la cláusula 117, del Contrato colectivo del SPAUAZ en su fracción I. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación en cumplimiento de lo establecido en artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Resultado CPE13-AF-UAZ-25, Observación 20

De la revisión efectuada a las bases de datos de la nómina y las plantillas de personal realizada en la Universidad Autónoma de Zacatecas, en lo correspondiente a verificar el personal administrativo activo y estar en posibilidades de jubilación de acuerdo a los años de servicio, y presentan pago en las nóminas, existen 83 trabajadores administrativos que ya cumplieron los 28 años de servicio en caso de las mujeres y 30 años en el caso de los hombres, con pagos en cuanto a percepciones por \$21,356,917.00, por lo que tal y como se establece en la cláusula 73, del Contrato colectivo del STUAZ en su punto 11, que en lo general menciona: "La Universidad se obliga a jubilar sin límite de edad a todo trabajador que cumpla 30 años de servicio en el caso de los hombres y 28 años de servicio tratándose de las mujeres..., teniendo derecho a percibir pensión vitalicia del 100%..." así como el último párrafo que menciona: "Con respecto a la integración del fideicomiso, las partes se estarán al dictamen que emita la Auditoría Superior de la Federación.", de lo anterior se observa la falta del fideicomiso, así como los recursos para cubrir dicho monto del personal de jubilación y personal activo en tiempo de tener su propia jubilación.

De lo antes expuesto, en proceso de solventación la entidad fiscalizada no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada, por tal razón se tiene por NO SOLVENTADA la observación en comentario.

Acción a Promover

CPE13-AF-UAZ-48 Recomendación

Se recomienda a la Universidad Autónoma de Zacatecas realice las acciones correspondientes y tome las medidas pertinentes y/o necesarias para que se proyecten, programen y presupuesten las obligaciones derivadas de las próximas jubilaciones, ya que se identificaron 81 docentes con oportunidad de tomar su jubilación, los cuales representan pagos de percepciones por \$21,356,917.00. Lo anterior de acuerdo a lo que establece la cláusula 73, del Contrato colectivo del STUAZ en su punto 11.

Acción a Promover

CPE13-AF-UAZ-49 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 62 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas y 95, 96 y 97 fracciones II y XIV del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas se solicita a la Contraloría Interna de la Universidad Autónoma de Zacatecas que, en el ámbito de su competencia verifique, que la Entidad Fiscalizada realice las acciones tendientes a proyectar, programar y presupuestar las obligaciones derivadas de las próximas jubilaciones, ya que se identificaron 81 docentes con oportunidad de tomar su jubilación, los cuales representan pagos de percepciones por \$21,356,917.00, esto



conforme a lo dispuesto en la cláusula 73, del Contrato colectivo del STUAZ en su punto 11, que en lo general menciona: "La Universidad se obliga a jubilar sin límite de edad a todo trabajador que cumpla 30 años de servicio en el caso de los hombres y 28 años de servicio tratándose de las mujeres..., teniendo derecho a percibir pensión vitalicia del 100%..." así como el último párrafo que menciona: "Con respecto a la integración del fideicomiso, las partes se estarán al dictamen que emita la Auditoría Superior de la Federación.", de lo anterior se observó además la falta del fideicomiso, así como los recursos para cubrir dicho monto del personal de jubilación y personal activo en tiempo de tener su propia jubilación. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación en cumplimiento de lo establecido en artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Resultado CPE13-AF-UAZ-26, Observación 21

De la revisión efectuada a las bases de datos de la nómina, plantilla de personal, en lo correspondiente a la verificación al personal jubilado con pagos por prima de antigüedad se determinaron pagos al mismo por un importe de \$114,970,260.00, en lo que se puede observar que el personal jubilado, tienen pagos por una prima de antigüedad que ya no generan, al no laborar en la misma Universidad y contar ya con su pago de jubilación, lo anterior en base al cláusula 54 del Contrato Colectivo del SPAUAZ y la Universidad Autónoma de Zacatecas, que en lo general menciona: "Los miembros del Personal Académico jubilados gozaran en lo conducente de los mismos derechos, salario integrado y aguinaldo, que los trabajadores en activo.", por lo que se observa la realización de un pago no procedente ya que no son sujetos a generarla, puesto que se encuentran jubilados y ya no existe relación laboral con la Universidad, además dichas personas ya reciben su pago de jubilación, lo anterior con fundamento en base a la cláusula 54 del Contrato Colectivo del SPAUAZ y la Universidad Autónoma de Zacatecas.

De lo antes expuesto, en proceso de solventación la entidad fiscalizada no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada, por tal razón se tiene por NO SOLVENTADA la observación en comento.

Acción a Promover

CPE13-AF-UAZ-50 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Universidad Autónoma de Zacatecas presentar a esta Entidad de Fiscalización superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado en el Resultado CPE13-AF-UAZ-26, Observación 21, relativo al pago de prestaciones a personal jubilado por concepto de prima de antigüedad por un importe de \$114,970,260.00, los cuales no son procedentes ya que no son sujetos a generarla, puesto que se encuentran jubilados y ya no existe relación laboral con la Universidad, además dichas personas ya reciben su pago de jubilación, lo anterior con fundamento en base a la cláusula 54 del Contrato Colectivo del SPAUAZ y la Universidad Autónoma de Zacatecas, lo anterior con relación en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-UAZ-51 Recomendación

Se recomienda a la Universidad Autónoma de Zacatecas realice las acciones correspondientes y tome las medidas pertinentes y/o necesarias para que el pago de prestaciones por concepto de prima de antigüedad se otorgue a personal en activo y que tenga relación laboral con la Universidad, evitando con ello contraer obligaciones por pago de dicha prestación con el personal jubilado sin haber adquirido este derecho, tal como lo establece la cláusula 54 del Contrato Colectivo del SPAUAZ y la Universidad Autónoma de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-UAZ-52 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 62 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas y 95, 96 y 97 fracciones II y XIV del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas se solicita a la Contraloría Interna de la Universidad Autónoma de Zacatecas que, en el ámbito de su competencia verifique, las acciones pertinentes para corroborar que la Entidad Fiscalizada le dé seguimiento, a las acciones que se realicen para que el pago de prestaciones por concepto de prima de antigüedad se otorgue a personal en activo y por ende se tenga relación laboral con la Universidad, evitando con ello contraer obligaciones por pago de dicha prestación con el personal jubilado sin haber adquirido este derecho, lo anterior con fundamento en base a la cláusula 54 del Contrato Colectivo del SPAUAZ y la Universidad Autónoma de Zacatecas, que en lo general menciona: "Los miembros del Personal Académico jubilados gozaran en lo conducente de los mismos derechos, salario integrado y aguinaldo, que los trabajadores en activo". De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre

los resultados de su actuación en cumplimiento de lo establecido en artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Resultado CPE13-AF-UAZ-27, Observación 22

De la revisión efectuada a las bases de datos de las nóminas de personal generadas de enero a diciembre 2013, así como las cargas de trabajo del personal adscrito a las Unidades Académicas, se determinó que existen alumnos registrados en la Licenciatura de Turismo en Zacatecas y Jerez contando con un alumnado de 536 y 38 en promedio para el año 2013 de acuerdo al dictamen de matrícula presentado por Jesús Gallegos González de la empresa Santos Rayas Contadores Públicos, S.C., sin embargo se constató en las bases de datos de las unidades Académicas y/o Centros de Trabajo, que no se encuentra registrada dicha Unidad Académica así como no se encontró en las bases de datos de personal, carga de trabajo para personal alguno, por lo que al no tenerse la Unidad ni el personal laborando, se solicita aclaración ya que no aporta documentos que comprueben el ejercicio de la atribución establecida en el artículo 9 fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas, que en lo general menciona: "Crear, modificar, suspender o suprimir las unidades académicas, culturales, administrativas y de servicio, sobre la base de las demandas sociales y sus posibilidades propias de recursos, previo dictamen y autorización en su caso, del Consejo Universitario.", por lo que no se tiene información de la creación de dicha unidad.

De lo antes expuesto, en proceso de solventación la entidad fiscalizada no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada, por tal razón se tiene por NO SOLVENTADA la observación en comentario.

Acción a Promover

CPE13-AF-UAZ-53 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Universidad Autónoma de Zacatecas presentar a esta Entidad de Fiscalización superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado en el Resultado CPE13-AF-UAZ-27, Observación 22, relativo a la Unidad Académica de Turismo misma que en las bases de datos de las nóminas de personal generadas de enero a diciembre 2013, así como las cargas de trabajo del personal adscrito a las Unidades Académicas, no existe dicha Unidad y de la cual si se tiene alumnado registrado en la Licenciatura de Turismo en Zacatecas y Jerez contando con un registro de 536 y 38 alumnos en promedio para el año 2013 de acuerdo al dictamen de matrícula presentado por Jesús Gallegos González de la empresa Santos Rayas Contadores Públicos, S.C., lo anterior con fundamento en el artículo 9 fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas, la solicitud de aclaración se realiza en relación en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-UAZ-54 Recomendación

Se recomienda a la Universidad Autónoma de Zacatecas realice las acciones correspondientes y tome las medidas pertinentes y/o necesarias para que implemente mecanismos que permitan mantener un control adecuado de las Unidades Académicas y Centros de Trabajo, para que se evalúe la apertura y cierre de las mismas, en su caso, con criterios reales de población y posibles coberturas en comunidades, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-UAZ-55 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 62 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas y 95, 96 y 97 fracciones II y XIV del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas se solicita a la Contraloría Interna de la Universidad Autónoma de Zacatecas que, en el ámbito de su competencia verifique, las acciones pertinentes para corroborar que la Entidad Fiscalizada le dé seguimiento, a la actualización de las Unidades Académicas, así como a los Centros de Trabajo activos e inactivos, esto conforme a lo dispuesto en el artículo 9 fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas, de lo que no se tiene información de la creación de dicha unidad. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación en cumplimiento de lo establecido en artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Resultado CPE13-AF-UAZ-28, Observación 23



De la revisión efectuada a las bases de datos de la nómina, plantilla de personal y al dictamen de matrícula presentado por Jesús Gallegos González de la empresa Santos Rayas Contadores Públicos, S.C., en lo correspondiente a verificar el personal administrativo, docente y eventuales con carga de trabajo en las unidades académicas, se pudo determinar que existen Unidades Académicas con poco alumnado, y con personal docente, administrativo y eventuales con cargas de trabajo por horas, medio tiempo y hasta tiempo completo, en las cuales superan el alumnado inscrito, de lo anterior se puede observar la falta de acatamiento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 9 fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas, que en lo general menciona: "Crear, modificar, suspender o suprimir las unidades académicas, culturales, administrativas y de servicio, sobre la base de las demandas sociales y sus posibilidades propias de recursos, previo dictamen y autorización en su caso, del Consejo Universitario.", por lo que se observa falta de criterio para la apertura y cierre de Unidades Académicas, tomando en cuenta criterios de la cantidad de alumnado entre otros para mantener dichas unidades, además se fundamenta en los artículos 1, 9 fracción I,III, IV, XVII, 17 fracción III, 21 fracciones XIII, XVII y 48, 50 fracción X de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas. Se muestra en el siguiente cuadro:

Núm.	CENTRO DE TRABAJO	PAGOS A PERSONAL POR CENTRO DE TRABAJO	PERCEP TOTALES	ALUMNO PROMEDI O PROGRAM A ACADÉMICO	PROGRAMA ACADÉMICO	COSTO DE ALUMNO POR UNIDAD ACADÉMICA ANUAL
1	MATEMATICAS	81	14,945,541.00	69	LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS	218,183.08
2	HISTORIA	269	24,594,674.00	158	LICENCIATURA EN HISTORIA	156,156.66
3	AGRONOMIA	1341	46,862,995.00	418	ING. AGRONOMO	112,112.43
4	CIENCIAS BIOLÓGICAS	361	31,107,172.00	284	LICENCIATURA EN CIENCIAS BIOLÓGICAS	109,725.47
5	ANTROPOLOGIA	129	9,817,422.00	112	LICENCIATURA EN HUMANIDADES ANTROPOLOGIA	88,048.63
6	ARTE Y CULTURA	81	1,858,419.00	49	LICENCIATURA EN ARTES	38,317.92
7	LETRAS PLANTEL ZACATECAS	50	7,921,358.00	247	LICENCIATURA EN LETRAS	32,070.28
	TOTAL		137,107,581.00	1,334		

De lo antes expuesto, en proceso de solventación la entidad fiscalizada no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada, por tal razón se tiene por NO SOLVENTADA la observación en comentario.

Acción a Promover

CPE13-AF-UAZ-56 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Universidad Autónoma de Zacatecas presentar a esta Entidad de Fiscalización superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado en el Resultado CPE13-AF-UAZ-28, Observación 23, relativo a la falta de información congruente ya que las bases de datos de la nómina, plantilla de personal y al dictamen de matrícula presentado por Jesús Gallegos González de la empresa Santos Rayas Contadores Públicos, S.C., en lo correspondiente a verificar el personal

administrativo, docente y eventuales con carga de trabajo en las unidades académicas, se pudo determinar que existen Unidades con poco alumnado, y personal docente, administrativo y eventuales con cargas de trabajo por horas, medio tiempo y hasta tiempo completo, en las cuales superan el alumnado inscrito, por lo que no comprueba el uso de los recursos apegado al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos respecto al ejercicio de los recursos públicos de manera eficiente y eficaz, lo anterior con fundamento en el artículo 9 fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas, artículos 1, 9 fracción I, III, IV, XVII, 17 fracción III, 21 fracciones XIII, XVII y 48, 50 fracción X de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas, y con relación en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-UAZ-57 Recomendación

Se recomienda a la Universidad Autónoma de Zacatecas realice las acciones correspondientes y tome las medidas pertinentes y/o necesarias para llevar a cabo los estudios y/o evaluaciones para realizar la apertura y/o cierre de escuelas, según sea el caso, esto con el fin de mejorar el control del ejercicio de los recursos asignados a la Universidad y sus Unidades Académicas. En lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 1, 9 fracción I, III, IV, XVII, 17 fracción III, 21 fracciones XIII, XVII y 48, 50 fracción X de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-UAZ-58 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 62 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas y 95, 96 y 97 fracciones II y XIV del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas se solicita a la Contraloría Interna de la Universidad Autónoma de Zacatecas que, en el ámbito de su competencia verifique, las acciones pertinentes a las medidas que se tomen para llevar a cabo los estudios y evaluaciones para realizar la apertura y/o cierre de Unidades Académicas, según sea el caso, con el fin de mejorar el control del ejercicio de los recursos asignados a la Universidad y sus Unidades Académicas, esto conforme a lo dispuesto en el artículo 9 fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas, que en lo general menciona: "Crear, modificar, suspender o suprimir las unidades académicas, culturales, administrativas y de servicio, sobre la base de las demandas sociales y sus posibilidades propias de recursos, previo dictamen y autorización en su caso, del Consejo Universitario.", por lo que se observa falta de criterio para la apertura y cierre de Unidades Académicas, tomando en cuenta criterios de la cantidad de alumnado entre otros para mantener dichas unidades, además se fundamenta en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 1, 9 fracción I, III, IV, XVII, 17 fracción III, 21 fracciones XIII, XVII y 48, 50 fracción X de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación en cumplimiento de lo establecido en artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Resultado CPE13-AF-UAZ-29, Observación 24

De la revisión efectuada a las bases de datos de la nómina, plantilla de personal y al dictamen de matrícula presentado por Jesús Gallegos González de la empresa Santos Rayas Contadores Públicos, S.C., en lo correspondiente a verificar el personal administrativo, docente y eventuales en comparación con la matrícula de alumnos por año en promedio en las Unidades Académicas, en lo que se puede observar que el personal docente, administrativo y eventuales con cargas de trabajo por horas, medio tiempo y hasta tiempo completo con altos pagos a dicho personal, representan un alto costo, para mantener dichas unidades o en algunos casos el mantener sueldos y bonos al personal con altas categorías en comparación con la matrícula registrada para el ejercicio 2013, por lo que se puede observar que en estas 18 unidades existen para cada maestro 1.3 alumnos, resultando lo anterior en la falta de acatamiento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 9 fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas, que en lo general menciona: "Crear, modificar, suspender o suprimir las unidades académicas, culturales, administrativas y de servicio, sobre la base de las demandas sociales y sus posibilidades propias de recursos, previo dictamen y autorización en su caso, del Consejo Universitario.", por lo que se observa falta de criterio para la apertura y cierre de unidades por la cantidad de alumnado en dichas unidades. Esto se fundamenta en los artículos 1, 9 fracciones I, III, IV, XVII, 17 fracción III, 21 fracciones XIII, XVII, 48 y 50 fracción X de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas, según cuadro siguiente:



Núm.	CENTRO DE TRABAJO	PAGOS A PERSONAL POR CENTRO DE TRABAJO	PERCEP TOTAL	ALUMNO PROMEDIO ANUAL	PROGRAMA ACADÉMICO	COSTO I ALUMNO POR UNIDAD ACADÉMICA ANUAL
1	MATEMATICAS	81	14,945,541.00	69	LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS	218,18
2	HISTORIA	269	24,594,674.00	158	LICENCIATURA EN HISTORIA	156,15
3	FISICA	110	19,837,178.00	162	LICENCIATURA EN FÍSICA	122,45
4	AGRONOMIA	1341	46,862,995.00	418	ING. AGRONOMO	112,11
5	CIENCIAS BIOLÓGICAS	361	31,107,172.00	284	LICENCIATURA EN CIENCIAS BIOLÓGICAS	109,72
6	FILOSOFIA	70	9,752,970.00	107	LICENCIATURA EN FILOSOFÍA	91,14
7	ANTROPOLOGIA	129	9,817,422.00	112	LICENCIATURA EN HUMANIDADES ANTROPOLOGIA	88,04
8	ECONOMIA	213	28,874,588.00	347	LICENCIATURA EN ECONOMÍA	83,33
9	ODONTOLOGIA	566	69,342,492.00	840	MEDICO CIRUJANO DENTISTA	82,59
10	MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	368	56,271,358.00	695	MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA	80,96
11	INGENIERIA ELECTRICA PLANTEL ZACATECAS	334	55,919,969.00	745	ING. ELECTRICISTA, ING. EN COMPUTACIÓN, ING. EN COMUNICACIONES Y ELECTRONICA,	75,06
12	LETRAS PLANTEL JEREZ	23	1,799,992.00	30	LICENCIATURA EN LETRAS	59,99
13	INGENIERIA ELECTRICA PANTEL JALPA	63	4,445,494.00	80	ING. EN COMPUTACIÓN, ING. EN COMUNICACIONES Y ELECTRONICA y LICENCIATURA EN INFORMATICA	55,56
14	CIENCIAS QUIMICAS	892	67,367,798.00	1,267	ING. QUIMICA, QUIMICA EN ALIMENTOS, QUIMICO FARMACEUTICO BILOGO	53,17
15	INGENIERIA I	531	69,689,305.00	1,543	ING. CIVIL, ING. MECANICO, ING. TOPOGRAFO E HIDROGRAFO, INGENIERÍA DE SOFTWARE, INGENIERÍA EN ROBOTICA Y MECATRONICA	45,17
16	CIENCIAS DE LA TIERRA	240	24,436,711.00	580	ING. GEOLOGO, ING. MINERO METALURGISTA	42,13
17	ARTES	137	5,484,431.00	138	LICENCIATURA EN LENGUAS EXTRANJERAS	39,74

Núm.	CENTRO DE TRABAJO	PAGOS A PERSONAL POR CENTRO DE TRABAJO	PERCEP TOTAL	ALUMNO PROMEDIO ANUAL	PROGRAMA ACADÉMICO	COSTO I ALUMNO POR UNIDAD ACADÉMICA ANUAL
18	ARTE Y CULTURA	81	1,858,419.00	49	LICENCIATURA EN ARTES	38,31
	TOTAL		542,408,509.00	7,620		
	Promedio de alumnos por maestro	5809		7620	1.3	Existen alumnos maestro esta unidad académica

De lo antes expuesto, en proceso de solventación la entidad fiscalizada no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada, por tal razón se tiene por NO SOLVENTADA la observación en comento.

Acción a Promover

CPE13-AF-UAZ-59 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Universidad Autónoma de Zacatecas presentar a esta Entidad de Fiscalización superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relativo a la falta de información congruente de las Unidades Académicas relacionadas en el Resultado CPE13-AF-UAZ-29, Observación 24, donde se determina que existe personal docente, administrativo y eventuales con cargas de trabajo por horas, medio tiempo y hasta tiempo completo con altos pagos a dicho personal, que representan un alto costo, para mantener dichas unidades o en algunos casos el mantener sueldos y bonos al personal con altas categorías en comparación con la matrícula registrada para el ejercicio 2013, por lo que se puede observar que en estas 18 unidades existen para cada maestro 1.3 alumnos, resultando un costo excesivo para la Universidad, por lo que no comprueba el uso de los recursos apegado al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos respecto al ejercicio de los recursos públicos de manera eficiente y eficaz, lo anterior con fundamento en los artículos 1, 9 fracciones I, III, IV, XVII, 17 fracción III, 21 fracciones XIII, XVII, 48 y 50 fracción X de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas, y con relación en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-UAZ-60 Recomendación

Se recomienda a la Universidad Autónoma de Zacatecas realice las acciones correspondientes y tome las medidas pertinentes y/o necesarias para realizar los estudios necesarios y en su caso evaluar el control de los pagos a personal docente, administrativo y eventuales en comparación con la matrícula de alumnos por año en promedio en las Unidades Académicas, mencionadas en el Resultado CPE13-AF-UAZ-29, Observación 24, en lo que se puede observar que el mismo no es justificable para mantener abiertas dichas Unidades Académicas, lo anterior con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, 9 fracciones I, III, IV, XVII, 17 fracción III, 21 fracciones XIII, XVII, 48 y 50 fracción X de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-UAZ-61 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 62 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas y 95, 96 y 97 fracciones II y XIV del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas se solicita a la Contraloría Interna de la Universidad Autónoma de Zacatecas que, en el ámbito de su competencia verifique y se cerciore del análisis de crecimiento del alumnado y en su caso si resulta necesario se evalúen los casos para reorientación y/o cierre de Unidades Académicas por falta de alumnado, esto conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los



artículos 1, 9 fracciones I, III, IV, XVII, 17 fracción III, 21 fracciones XIII, XVII, 48 y 50 fracción X de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación en cumplimiento de lo establecido en artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Resultado CPE13-AF-UAZ-30, Observación 25

Derivado del análisis realizado a los Contratos Colectivos que la Universidad realizó con el STUAZ y el SPAUZ en el ejercicio 2013, se conoció que se otorgaron al personal académico y administrativo "Viáticos contractuales", mismos que se dan como una prestación no ligada al salario, y los cuales encuentran sustento para el caso del personal administrativo en las cláusulas 70, segunda transitoria último párrafo y cuarta transitoria del contrato colectivo STUAZ y para el personal académico no está claramente definido el fundamento, sino que únicamente encuentra sustento de forma ambigua en lo señalado en la cláusula 41 párrafo 8 del contrato colectivo SPAUAZ; y de lo cual se procedió a verificar su correcta denominación como "Viáticos", registro contable y soporte documental correspondiente, se determinaron los siguientes resultados:

1. Se identifica en el Capítulo 5100-00-000000 Servicios Personales el registro contable de "Viáticos Contractuales" por un total de \$9,389,948.74, en las subcuentas: 5141-03-000000 para el personal académico por \$3,135,562.96; 5142-03-000000 para el personal administrativo por \$5,078,054.78 y 5145-03-000000 para el personal eventual (académico/administrativo) por \$1,176,331.00, lo cual denota que el pago se realiza a través de las nóminas correspondientes, y de los cuales no se identificó si se encuentran considerados para el cálculo del Impuesto Sobre la Renta, lo anterior se conformidad con lo señalado en los Artículo 18 y 109 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

2. Atendiendo a la naturaleza de "viáticos", estos no deben contabilizarse ni reflejarse en Estados Financieros en el Capítulo 5100-00-000000 Servicios Personales como actualmente lo hace la Universidad, sino que más bien al Capítulo 5300-00-000000 Servicios Generales, por lo que se incumple con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala lo siguiente: "Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo..."

3. En la información presupuestal que se entregó en la revisión de Avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública 2013 por parte de la Universidad, los cuales se presentan de manera general, situación que no permitió identificar partida alguna autorizada para el concepto de "Viáticos Contractuales" en dichos presupuestos y el origen de los recursos que se asignan para cubrir dicha erogación, incumpliendo con ello lo establecido en los Lineamientos Administrativos de observancia obligatoria para la Administración Central y las Unidades Académicas que se aplicaran durante el ejercicio 2013 capítulo IV. Disposiciones Generales apartado 1. Presupuesto.

Por tal razón, se observa que las erogaciones realizadas por \$9,389,948.74 bajo el concepto de "viáticos contractuales" entregados al personal académico, administrativo y eventual por parte de la Universidad Autónoma de Zacatecas durante el periodo de enero a diciembre del 2013, carecen de presupuesto autorizado para ello, ya que no se identificó la partida presupuestal autorizada y el origen de los recursos asignados para ello, asimismo dichos Viáticos se entregaron como una prestación no ligada al salario, no ajustándose a un plan de cuentas en el que se refleja claramente la naturaleza de las erogaciones de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Aunado a lo anterior no se identificó la integración del concepto Viáticos para el cálculo del Impuesto, lo anterior se conformidad con lo señalado en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

De lo antes expuesto, en proceso de solventación la entidad fiscalizada no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada, por tal razón se tiene por **NO SOLVENTADA** la observación en comento.

Acción a promover

CPE13-AF-UAZ-62 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Universidad Autónoma de Zacatecas presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado CPE13-AF-UAZ-30, Observación 25 por otorgar "Viáticos contractuales" al personal académico y administrativo como una prestación no ligada al salario por la cantidad de \$9,389,948.74, cuyo pago se realiza



a través de las nóminas correspondientes, y de los cuales no se identificó si se encuentran considerados para el cálculo del Impuesto Sobre la Renta, asimismo y atendiendo a la naturaleza de los “viáticos” estos no deben contabilizarse ni reflejarse en Estados Financieros en el Capítulo 5100-00-0000000 Servicios Personales como actualmente lo hace la Universidad, sino que más bien al Capítulo 5300-00-0000000 Servicios Generales, por lo que incumple con fundamento en los artículos 19 fracciones I, II y V; y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 y 109 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y capítulo IV, artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y las Disposiciones Generales apartado 1 de los Lineamientos Administrativos de observancia obligatoria para la Administración Central y las Unidades Académicas que se aplicaran durante el ejercicio 2013.

Acción a promover

CPE13-AF-UAZ 63 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 62 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas y 95, 96 y 97 fracciones II, V, VII y XIV del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas se solicita a la Contraloría Interna de la Universidad Autónoma de Zacatecas que, en el ámbito de su competencia verifique y de seguimiento para que los "Viáticos contractuales" otorgados al personal académico y administrativo como una prestación no ligada al salario atendiendo a su naturaleza se contabilicen y se reflejen en Estados Financieros en el Capítulo 5300-00-0000000 Servicios Generales y no en el Capítulo 5100-00-0000000 Servicios Personales como actualmente lo hace la Universidad, de acuerdo a lo establecido en los artículos 19 fracciones I, II y V; y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 y 109 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y capítulo IV, artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y las Disposiciones Generales apartado 1 de los Lineamientos Administrativos de observancia obligatoria para la Administración Central y las Unidades Académicas que se aplicaran durante el ejercicio 2013. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación en cumplimiento de lo establecido en artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

GASTOS DE OPERACIÓN

Resultado CPE13-AF-UAZ-31, Sin Observación

La Universidad Autónoma de Zacatecas ejerció recursos por la cantidad de \$192,302,284.00 referente a gastos de operación al 31 de diciembre de 2013, realizando un análisis del 18.19% que corresponde a la cantidad de \$34,980,053.21 del gasto. El examen a este rubro consistió en verificar que las erogaciones registradas contaran con la documentación comprobatoria y justificativa que las soporte en cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas aplicables y cumpliendo con los principios de legalidad, honestidad, economía, eficiencia, eficacia y racionalidad, además de corroborar su aplicación en actividades propias de la Universidad. De lo anterior, se determinaron los siguientes resultados.

Resultado CPE13-AF-UAZ-32, Observación 26

De la revisión efectuada al proceso de entrega de becas del Programa del Mejoramiento del Profesorado (PROMEPE), y de la revisión específica a 20 expedientes del personal becado de la Universidad Autónoma de Zacatecas se conoció que en 13 expedientes no se anexa el documento que acredite que han concluido con los estudios de acuerdo al periodo de beca, por lo que se solicitó a través de requerimiento número 11 de fecha 06 de junio de 2014 respecto del total de becarios la exhibición de documentación de 74 becarios que a la fecha ya concluyeron con el periodo de la beca otorgada, misma que a la fecha no ha sido entregada. Con lo cual se incumple con las disposiciones contenidas en el apartado 4.4.2 "Derechos y obligaciones" de los becarios de las Reglas de Operación del PROMEP aplicables al ejercicio fiscal 2013, en el cual se especifican para cada tipo de becarios las obligaciones de presentar evidencia de: la obtención de grado en el caso de becas de posgrado de alta calidad, informe a la institución del impacto del apoyo en la realización de las tareas académicas en el caso de la beca de implementos básicos para trabajo académico a Profesores de Tiempo Completo (PTC) reconocidos con perfil deseable, entrega de informe final académico en el caso de la beca de Fortalecimiento de Cuerpos Académicos (CA) e integración de redes temáticas, evidencia de la integración a un Cuerpo Académico e informe académico para el caso de la beca de apoyo para la reincorporación de nuevos PTC y para el caso de la beca de apoyo para reincorporación de ex becarios PROMEP la presentación de un informe final académico y financiero.



Por lo cual se solicitó a la Universidad Autónoma de Zacatecas, presentar la evidencia que ampare la conclusión del periodo para cada tipo de beca de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 4.4.2 de las Reglas de Operación PROMEP, que en su caso existe prórroga autorizada para la presentación de la documentación o bien, en caso de que no se haya concluido con los estudios, presentar evidencia del reintegro de recursos al fideicomiso PROMEP de acuerdo a cada caso en particular.

El detalle de becarios se desglosa en el siguiente cuadro, cuyo monto autorizado y ministrado de beca asciende a \$18,288,216.49.

CONVENIO	BENEFICIARIO	TIPO DE APOYO	MONTO DEL APOYO	PERIODO	
			Moneda Nacional	INICIO	TÉRMINO
PROMEP 103.5/12/360 1	ALFARO RODRÍGUEZ EVELYN	Apoyo a la Incorporación de Nuevos Profesores de Tiempo Completo	354,750.00	01-06-12	31-05-13
PROMEP 103.5/10/585 2	ALVARADO PEREA LEO	Beca para Estudios de Posgrado de Alta Calidad	793,147.57	01-05-10	31-12-12
PROMEP 103.5/12/461 9	BLUHM GUTIÉRREZ JORGE Y ESCALONA ALCAZAR FELIPE DE JESÚS	Fortalecimiento de Cuerpos Académicos	223,750.00	18-06-12	17-06-13
PROMEP 103.5/12/212 0	BUENO SÁNCHEZ ERAMIS	Apoyo a la Integración de Redes Temáticas de Colaboración Académica	153,000.00	22-03-12	21-03-13
PROMEP 103.5/13/527 1	CABRAL ARELLANO FRANCISCO JAVIER	Apoyo a la Integración de Redes Temáticas de Colaboración Académica	260,000.00	16-07-13	15-07-13
PROMEP 103.5/12/360 1	CALVILLO RÍOS CLAUDIA ADRIANA	Apoyo a la Incorporación de Nuevos Profesores de Tiempo Completo	78,000.00	01-06-12	31-05-13
PROMEP 103.5/12/360 1	CARRANZA CONCHA JOSÉ	Apoyo a la Incorporación de Nuevos Profesores de Tiempo Completo	375,000.00	01-06-12	31-05-13
PROMEP 103.5/12/212 0	CASTILLO PÉREZ NIDIA MARÍA	Apoyo a la Integración de Redes Temáticas de Colaboración Académica	300,000.00	22-03-12	21-03-13
PROMEP 103.5/13/936 0	CASTILLO PÉREZ NIDIA MARÍA	Apoyo a la Integración de Redes Temáticas de Colaboración Académica	200,000.00	17-10-13	16-10-13
PROMEP 103.5/12/826 1	CASTRO ESCOBEDO MARÍA ENGRACIA	Apoyo a la Incorporación de Nuevos Profesores de Tiempo Completo	78,000.00	01-10-12	30-09-13
PROMEP 103.5/13/648 5	DELGADO GUARDADO MA. ANGÉLICA	Beca Tesis al Extranjero para Obtener el Grado de Doctor	11,550.00	01-04-13	31-03-14
PROMEP 103.5/10/585 2	ENCISO BERNAL ANA MARÍA	Beca para Estudios de Posgrado de Alta Calidad	510,247.28	01-08-10	31-07-13

CONVENIO	BENEFICIARIO	TIPO DE APOYO	MONTO DEL APOYO	PERIODO	
			Moneda Nacional	INICIO	TÉRMINO
PROMEPE 103.5/10/585 2	ESCALANTE GARCÍA ISMAILIA LEILANI	Beca para Estudios de Posgrado de Alta Calidad	146,664.00	01-08- 10	31-07-13
PROMEPE 103.5/12/488 1	ESPARZA IBARRA EDGAR LEÓN	Beca para Estudios de Posgrado de Alta Calidad	165,746.00	01-03- 12	28-02-13
PROMEPE 103.5/12/360 1	ESPARZA MARTÍNEZ ALICIA	Apoyo a la Incorporación de Nuevos Profesores de Tiempo Completo	78,000.00	01-06- 12	31-05-13
PROMEPE 103.5/12/360 1	ESPINOSA CISNEROS OMAR	Apoyo a la Incorporación de Nuevos Profesores de Tiempo Completo	78,000.00	01-06- 12	31-05-13
PROMEPE 103.5/12/360 1	ESPINOZA SANDOVAL JUAN CARLOS	Apoyo a la Incorporación de Nuevos Profesores de Tiempo Completo	78,000.00	01-06- 12	31-05-13
PROMEPE 103.5/13/691 4	FLORES GARCÍA LAURA GEMMA	Apoyo a la Integración de Redes Temáticas de Colaboración Académica	200,000.00	05-08- 13	04-08-13
PROMEPE 103.5/11/252 6	FRAIRE VELÁZQUEZ SAÚL	Apoyo a la Integración de Redes Temáticas de Colaboración Académica	431,000.00	19-04- 11	18-04-12
PROMEPE 103.5/13/527 1	FRAIRE VELÁZQUEZ SAÚL	Apoyo a la Integración de Redes Temáticas de Colaboración Académica	553,400.00	16-07- 13	15-07-13
PROMEPE 103.5/12/461 9	FRANCO BAÑUELOS AMBROSIO	Fortalecimiento de Cuerpos Académicos	253,211.00	18-06- 12	17-06-13
PROMEPE 103.5/12/212 0	GARCÍA SÁNCHEZ EDUARDO	Apoyo a la Integración de Redes Temáticas de Colaboración Académica	260,000.00	22-03- 12	21-03-13
PROMEPE 103.5/12/826 1	GONZÁLEZ ANAYA JUAN ANTONIO	Apoyo a la Incorporación de Nuevos Profesores de Tiempo Completo	434,750.00	01-10- 12	30-09-13
PROMEPE 103.5/12/212 0	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ GUADALUPE MARGARITA	Apoyo a la Integración de Redes Temáticas de Colaboración Académica	447,500.00	22-03- 12	21-03-13
PROMEPE 103.5/12/360 3	GUTIÉRREZ PIÑA FRANCISCO JAVIER	Apoyo a la Reincorporación de Exbecarios PROMEP	508,750.00	01-06- 12	31-05-13
PROMEPE 103.5/13/647 8	HERNÁNDEZ AGUILAR OLIVIA	Beca Tesis Nacional para Obtener el Grado de Doctor	46,000.00	01-01- 13	31-12-13
PROMEPE 103.5/12/488 1	HERNÁNDEZ SÁNCHEZ JUDITH ALEJANDRA	Beca para Estudios de Posgrado de Alta Calidad	75,500.00	01-05- 12	30-04-13
PROMEPE 103.5/12/360 3	HUERTA GARCÍA JOSEFINA	Apoyo a la Reincorporación de Exbecarios PROMEP	434,750.00	01-06- 12	31-05-13



CONVENIO	BENEFICIARIO	TIPO DE APOYO	MONTO DEL APOYO	PERIODO	
			Moneda Nacional	INICIO	TÉRMINO
PROMEP 103.5/12/360 1	IBARRA ORTÍZ HUGO ERNESTO	Apoyo a la Incorporación de Nuevos Profesores de Tiempo Completo	212,000.00	01-06-12	31-05-13
PROMEP 103.5/12/360 1	JASSO VELÁZQUEZ DAVID	Apoyo a la Incorporación de Nuevos Profesores de Tiempo Completo	78,000.00	01-06-12	31-05-13
PROMEP 103.5/10/585 2	JIMÉNEZ MORENO JULIO CÉSAR	Beca para Estudios de Posgrado de Alta Calidad	1,175,378.40	01-05-10	30-09-13
PROMEP 103.5/12/212 0	JUAN CARVAJAL MARA LIOBA	Apoyo a la Integración de Redes Temáticas de Colaboración Académica	274,000.00	22-03-12	21-03-13
PROMEP 103.5/12/360 1	LÓPEZ DOMÍNGUEZ JULIO CÉSAR	Apoyo a la Incorporación de Nuevos Profesores de Tiempo Completo	349,750.00	01-06-12	31-05-13
PROMEP 103.5/12/360 1	LÓPEZ FLORES JOSÉ IVÁN	Apoyo a la Incorporación de Nuevos Profesores de Tiempo Completo	364,750.00	01-06-12	31-05-13
PROMEP 103.5/09/443 4	LUGO DÁVILA AIDA ALICIA	Beca para Estudios de Posgrado de Alta Calidad	1,250,836.24	01-06-09	31-05-12
PROMEP 103.5/12/461 9	LUIS MENDOZA CESAR	Fortalecimiento de Cuerpos Académicos	149,000.00	18-06-12	17-06-13
PROMEP 103.5/12/360 1	MALDONADO AGUILAR MIGUEL ÁNGEL	Apoyo a la Incorporación de Nuevos Profesores de Tiempo Completo	244,750.00	01-06-12	31-05-13
PROMEP 103.5/12/488 1	MARTELL MUÑOZ JUAN	Beca para Estudios de Posgrado de Alta Calidad	60,820.00	01-02-12	31-01-13
PROMEP 103.5/12/360 1	MARTÍNEZ AGUILAR LINA ROCÍO	Apoyo a la Incorporación de Nuevos Profesores de Tiempo Completo	78,000.00	01-06-12	31-05-13
PROMEP 103.5/12/826 1	MARTÍNEZ OROZCO RAÚL ADRIÁN	Apoyo a la Incorporación de Nuevos Profesores de Tiempo Completo	444,750.00	01-10-12	30-09-13
PROMEP 103.5/12/360 1	MARTÍNEZ SALAZAR ELIZABETH AURELIA	Apoyo a la Incorporación de Nuevos Profesores de Tiempo Completo	434,750.00	01-06-12	31-05-13
PROMEP 103.5/12/212 0	MEDINA LOZANO LIDIA	Apoyo a la Integración de Redes Temáticas de Colaboración Académica	474,900.00	22-03-12	21-03-13
PROMEP 103.5/12/360 3	MONTES MONTAÑEZ CELIA	Apoyo a la Reincorporación de Exbecarios PROMEP	378,750.00	01-06-12	31-05-13
PROMEP 103.5/12/360 1	MONTOYA DÁVILA MIGUEL	Apoyo a la Incorporación de Nuevos Profesores de Tiempo Completo	474,750.00	01-06-12	31-05-13
PROMEP	MORENO GARCÍA	Apoyo a la Integración de	276,000.00	22-03-	21-03-13



CONVENIO	BENEFICIARIO	TIPO DE APOYO	MONTO DEL APOYO	PERIODO	
			Moneda Nacional	INICIO	TÉRMINO
103.5/12/2120	ALEJANDRA	Redes Temáticas de Colaboración Académica		12	
PROMEP 103.5/12/4619	MURILLO RUISECO FRANCISCO JOSÉ	Fortalecimiento de Cuerpos Académicos	300,000.00	18-06-12	17-06-13
PROMEP 103.5/12/3601	NAVARRO FLORES MARÍA GUADALUPE	Apoyo a la Incorporación de Nuevos Profesores de Tiempo Completo	78,000.00	01-06-12	31-05-13
PROMEP 103.5/11/9987	NUÑEZ ASOMOZA ALEJANDRA	Beca para Estudios de Posgrado de Alta Calidad	312,926.00	01-10-11	30-09-13
PROMEP 103.5/12/3601	OROZCO GONZÁLEZ PILAR	Apoyo a la Incorporación de Nuevos Profesores de Tiempo Completo	464,750.00	01-06-12	31-05-13
PROMEP 103.5/12/2120	ORTÍZ ALBERTO	Apoyo a la Integración de Redes Temáticas de Colaboración Académica	450,000.00	22-03-12	21-03-13
PROMEP 103.5/11/1075	ORTÍZ GÓMEZ RUPERTO	Fortalecimiento de Cuerpos Académicos	201,000.00	09-03-11	08-03-12
PROMEP 103.5/12/3603	ORTÍZ RODRÍGUEZ JOSÉ MANUEL	Apoyo a la Reincorporación de Exbecarios PROMEP	299,750.00	01-06-12	31-05-13
PROMEP 103.5/12/3601	RAYGOZA CASTRO MARIANA RUBÍ	Apoyo a la Incorporación de Nuevos Profesores de Tiempo Completo	78,000.00	01-06-12	31-05-13
PROMEP 103.5/12/3601	REVELES RODRÍGUEZ ESTELA	Apoyo a la Incorporación de Nuevos Profesores de Tiempo Completo	78,000.00	01-06-12	31-05-13
PROMEP 103.5/13/6478	SALAS HERNÁNDEZ JUANA ELIZABETH	Beca Tesis Nacional para Obtener el Grado de Doctor	55,500.00	01-08-13	31-05-14
PROMEP 103.5/12/4619	SÁNCHEZ MORALES FLOR DE MARÍA	Fortalecimiento de Cuerpos Académicos	169,000.00	18-06-12	17-06-13
PROMEP 103.5/12/2120	SOTO ESQUIVEL ROBERTO	Apoyo a la Integración de Redes Temáticas de Colaboración Académica	227,500.00	22-03-12	21-03-13
PROMEP 103.5/12/8261	SOULÉ DE CASTRO RODRIGO	Apoyo a la Incorporación de Nuevos Profesores de Tiempo Completo	303,990.00	01-10-12	30-09-13
PROMEP 103.5/12/2120	TERÁN FUENTES MARIANA	Apoyo a la Integración de Redes Temáticas de Colaboración Académica	228,900.00	22-03-12	21-03-13
PROMEP 103.5/12/2120	TORRES GONZÁLEZ CLAUDIA	Apoyo a la Integración de Redes Temáticas de Colaboración Académica	257,000.00	22-03-13	21-03-14
PROMEP 103.5/12/3601	TORRES MUHECH CELIA	Apoyo a la Incorporación de Nuevos Profesores de Tiempo	78,000.00	01-06-12	31-05-13

CONVENIO	BENEFICIARIO	TIPO DE APOYO	MONTO DEL APOYO	PERIODO	
			Moneda Nacional	INICIO	TÉRMINO
1		Completo			
PROMEPE 103.5/12/461 9	VÁZQUEZ REYES SODEL	Fortalecimiento de Cuerpos Académicos	300,000.00	18-06-12	17-06-13
PROMEPE 103.5/12/446 1	VERA DIAS OLGA GUADALUPE	Apoyo a la Incorporación de Nuevos Profesores de Tiempo Completo	78,000.00	01-06-12	31-05-13
PROMEPE 103.5/12/360 1	VILLAGRÁN RUEDA SONIA	Apoyo a la Incorporación de Nuevos Profesores de Tiempo Completo	78,000.00	01-06-12	31-05-13
TOTAL:			\$18,288,216.49		

De lo antes expuesto, en proceso de solventación la entidad fiscalizada no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada, por tal razón se tiene por NO SOLVENTADA la observación en comento.

Acción a promover

CPE13-AF-UAZ-64 Pliego de Observaciones

Esta Auditoría Superior del Estado formulará el Pliego de Observaciones por un importe de \$18,288,216.49 respecto de 74 becarios del Programa para el Mejoramiento del Profesorado (PROMEPE) que a la fecha ya concluyeron con el periodo de la beca y de los cuales no se exhibe documentación que acredite que han concluido con el periodo de estudios, infringiendo lo dispuesto en los apartados 4.4.2 y 4.4.3 de las Reglas de Operación del Programa del Mejoramiento del Profesorado en los cuales se estipula que cuando el becario cause baja durante sus estudios o no los concluya o, si habiendo obtenido el grado no se reincorpora a su IES de adscripción por un tiempo equivalente al que disfrutó de la beca PROMEPE, la Institución de Educación Superior (IES) deberá reintegrar los recursos al Fideicomiso PROMEPE o en la cuenta específica, considerados como erogaciones sin documentación en relación con el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acción a promover

CPE13-AF-UAZ-65 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Universidad Autónoma de Zacatecas presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado en el Resultado CPE13-AF-UAZ-32, Observación 26 por no presentar la evidencia de la conclusión del periodo de beca de los beneficiarios del Programa del Mejoramiento del Profesorado (PROMEPE) mediante la exhibición del grado obtenido en el caso de becas de posgrado de alta calidad; informe a la institución del impacto del apoyo en la realización de las tareas académicas en el caso de la beca de implementos básicos para trabajo académico a Profesores de Tiempo Completo (PTC) reconocidos con perfil deseable; entrega de informe final académico en el caso de la beca de Fortalecimiento de Cuerpos Académicos (CA) e integración de redes temáticas, evidencia de la integración a un Cuerpo Académico e informe académico para el caso de la beca de apoyo para la reincorporación de nuevos PTC y para el caso de la beca de apoyo para reincorporación de ex becarios PROMEPE la presentación de un informe final académico y financiero, ni tampoco presenta evidencia de prórroga autorizada para la presentación de la documentación o bien, en caso de que no se haya concluido con los estudios, evidencia del reintegro al fideicomiso PROMEPE. Lo anterior con fundamento en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, apartado 4.4.2 "Derechos y obligaciones" de los becarios de las Reglas de Operación para el Programa del Mejoramiento del Profesorado (PROMEPE) de fecha 28 de febrero 2013, con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a promover



CPE13-AF-UAZ-66 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 62 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas y 95, 96 y 97 fracciones II, V, VII y XIV del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas se solicita a la Contraloría Interna de la Universidad Autónoma de Zacatecas que, en el ámbito de su competencia verifique y de seguimiento para que se integre la evidencia de los beneficiarios del Programa para el Mejoramiento del Profesorado que a la fecha han concluido con el periodo de beca mediante la exhibición del documento que acredita sus estudios, o bien que se presente la evidencia de prórroga autorizada para la presentación de la documentación o reintegro al fideicomiso PROMEP en caso de no haber concluido los estudios. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, apartado 4.4.2 "Derechos y obligaciones" de los becarios de las Reglas de Operación para el Programa del Mejoramiento del Profesorado (PROMEP) de fecha 28 de febrero 2013. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación en cumplimiento de lo establecido en artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

CUENTAS DE BALANCE

Resultado CPE13-AF-UAZ-33, Sin Observación

El Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2013 de la Universidad Autónoma de Zacatecas presenta un monto de Activos por \$2,012,587,102.93 sus Pasivos ascienden a \$1,027,197,748.67 y su Patrimonio a \$985,389,354.26. Seleccionando para revisión las cuentas de caja, bancos, cuentas por cobrar, salarios por pagar, proveedores, acreedores, cuotas e impuestos por pagar y descuentos por pagar; según muestra revisada, la información contenida en el Estado de Posición Financiera, se encuentra respaldada con los registros contables y la documentación comprobatoria correspondiente. Los resultados de la revisión son los siguientes:

Resultado CPE13-AF-UAZ-34, Observación 27

Derivado de la revisión al Fondo Fijo de Caja se determinó que no existen documentos que amparen el resguardo de dichos fondos, ya que además, al haber solicitado los pagarés o documentos que amparen las fianzas que garanticen el Fondo Fijo mediante requerimiento número 3 entregado en fecha 22 de mayo de 2014, en su punto número 6, se obtuvo como respuesta del ente fiscalizado: oficio número 047/2014 de fecha 26 de mayo del 2014, suscrito por la L.C. Rocío Estrella Galván Sifuentes, Subcoordinadora de Contabilidad, lo que a la letra dice "...esta Institución no tiene establecida dentro de sus políticas para la apertura de Fondos Fijos, solicitar fianzas a los universitarios responsables del manejo de este recurso, ni se considera necesario la firma de un pagaré...".

Por lo que se observa la falta de pagarés o documentos que garanticen y resguarden los Fondos Fijos de Caja en virtud de contravenir el punto número 4 "Reintegro del Fondo", del apartado VI "Política de Aplicación del Gasto en Fondo Fijo" de los Lineamientos Administrativos de observancia obligatoria para la Administración Central y las Unidades Académicas que se aplicaran durante el ejercicio 2013, que a la letra dice: "El fondo deberá de ser cancelado por los titulares en los periodos vacacionales, mediante la entrega de la documentación comprobatoria y en su caso el efectivo que lo complementa en la Unidad Académica, a su vez le será devuelto el título de crédito firmado."

De lo antes expuesto, en proceso de solventación la entidad fiscalizada no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada, por tal razón se tiene por NO SOLVENTADA la observación en comentario.

Acción a Promover

CPE13-AF-UAZ-67 Recomendación

Se recomienda a la Universidad Autónoma de Zacatecas realice las acciones correspondientes y tome las medidas pertinentes y/o necesarias para que se generen los documentos que amparen el resguardo de los fondos fijos de caja, en virtud de que dichos pagarés o documentos representan una garantía del resguardo de los mismos, además en apego al punto número 4 "Reintegro del Fondo", del apartado VI "Política de Aplicación del Gasto en Fondo Fijo" de los Lineamientos Administrativos de observancia obligatoria para la Administración Central y las Unidades Académicas que se aplicaran durante el ejercicio 2013, así como al



Boletín 6100.- Efectivo y Equivalentes de Efectivo, de la Serie 6000.- Guías de Auditoría, emitidas por la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento (CONAA) párrafos 4, 12 y 20.

Acción a Promover

CPE13-AF-UAZ-68 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 97 primer párrafo fracciones I, V y VII del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", se solicita a la Contraloría Interna de la Universidad Autónoma de Zacatecas que, en el ámbito de su competencia, verifique que la Universidad Autónoma de Zacatecas genere los documentos que amparen el resguardo de los fondos fijos de caja, en virtud de que dichos pagarés o documentos representan una garantía del resguardo de los mismos, en apego al punto número 4 "Reintegro del Fondo", del apartado VI "Política de Aplicación del Gasto en Fondo Fijo" de los Lineamientos Administrativos de observancia obligatoria para la Administración Central y las Unidades Académicas que se aplicaran durante el ejercicio 2013. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación en cumplimiento de lo establecido en artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Resultado CPE13-AF-UAZ-35, Observación 28

Derivado del análisis efectuado a los saldos y movimientos de las cuentas bancarias del ente fiscalizado se determinó lo siguiente:

1. Existen 4 cuentas bancarias que presentan saldos negativos (contrarios al de su naturaleza contable) al cierre del ejercicio 2013, mismas que suman la cantidad de \$2,934,927.39. De dichas cuentas observadas es importante mencionar:

o La nombrada "Control Escolar" presenta saldo negativo debido a depósitos operados en banco pendientes de contabilizar por \$615,321.80, mismos se contabilizan en 2014, según aclaración del ente fiscalizado, sin embargo no se exhibe la evidencia suficiente y competente que compruebe lo dicho.

o Equidad de Género, Infraestructura e Infraestructura Comedor fueron canceladas durante el ejercicio 2012, quedando en cero el saldo en estado de cuenta bancario, sin embargo, no se exhibe evidencia de los registros contables que lleguen a conciliar dicho saldo cero durante el ejercicio 2014.

2. Se detectaron 9 cuentas bancarias que no presentan movimiento alguno durante el ejercicio 2013, cuyo saldo suma la cantidad de \$5,864,536.20, misma que representa un recurso ocioso para la Universidad. De dichas cuentas el ente fiscalizado especifica la antigüedad para cada una como se muestra en el cuadro siguiente:

NÚMERO DE CUENTA CONTABLE	NOMBRE O CONCEPTO DE LA CUENTA	BANCOS / INVERSIONES		ANTIGÜEDAD DEL ÚLTIMO MOVIMIENTO	
		SALDO INICIAL 01/01/2013	SALDO FINAL 31/12/2013	BANCARIO	CONTABLE
BANCOS					
112001000013	[JURISMATICA]	18,933.58	18,933.58	dic-09	ene-10
112001000016	[JURISMATICA]	2,356.50	2,356.50	nov-12	dic-12
112001000021	[INFRAESTRUCTURA]	86,084.14	86,084.14	may-11	jun-11
112001000024	[FORMACION]	13,590.50	13,590.50	nov-09	oct-11
112001000027	[INFRAESTRUCTURA]	11,765.30	11,765.30	ago-11	dic-12
112001000042	[JURISMATICA]	16,640.64	16,661.73	activa por intereses	
112001000043	[COORD DE DOCENCIA]	729	729	jun-12	jun-12
BANCOS/DEPENDENCIAS Y OTROS					
113001000006	PROYECTOS ACADEMICOS	5,393,348.32	5,393,348.32	nov-13	dic-10
113001000010	CONSTRUCCIONES	321,067.13	321,067.13	abr-12	jun-12
TOTAL SALDOS SIN MOVIMIENTO		5,864,515.11	5,864,536.20		



Cabe señalar que según aclaración del ente fiscalizado para todos los casos se dará seguimiento; y de las cuentas "Proyectos Académicos" y "Construcciones" su saldo en estado de cuenta bancario es por \$281,230.41 y \$16.70, respectivamente.

No obstante lo anterior no se exhibe evidencia alguna de las acciones realizadas para llevar a cabo las correcciones y/o registros contables pertinentes que permitan presentar una situación financiera real de la cuenta de bancos en apego al artículo 21 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala: "La contabilidad se basará en un marco conceptual que representa los conceptos fundamentales para...la contabilización, valuación y presentación de la información financiera confiable... y permitirá ser reconocida e interpretada por especialistas e interesados en la finanzas públicas.". Por lo que se observa que la cuenta Bancos no muestra su situación financiera real, además de no apearse a las Normas de Información Financiera respecto a la valuación de esta cuenta contable.

De lo antes expuesto, en proceso de solventación la entidad fiscalizada no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada, por tal razón se tiene por NO SOLVENTADA la observación en comentario.

Acción a Promover

CPE13-AF-UAZ-69 Recomendación

Se recomienda a la Universidad Autónoma de Zacatecas realice las acciones correspondientes y tome las medidas pertinentes y/o necesarias para que se generen los registros contables que reflejen la situación financiera actual y real de la Universidad respecto de la cuenta Bancos y Bancos/Dependencias y Otros, mismos que deben estar soportados documentalmente de forma suficiente y competente. Asimismo se recomienda, en lo sucesivo conciliar los saldos contables de la cuenta bancos con los estados de cuenta bancarios, y evitar mantener recurso ocioso que pudiera ser aplicado de manera óptima en el gasto y/o pago de pasivos de acuerdo al Plan Operativo Anual de la Universidad. Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 16, 18, 21 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Normas de Información Financiera A-2.- Postulados Básicos de Contabilidad: Devengo Contable y Valuación; C-1.- Efectivo y Equivalentes de Efectivo párrafos 5 y 6; Boletín 6100.- Efectivo y Equivalentes de Efectivo, de la Serie 6000.- Guías de Auditoría, emitidas por la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento (CONAA) Párrafos 5 y 7.

Acción a Promover

CPE13-AF-UAZ-70 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 97 primer párrafo fracciones I, V y VII del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas, se solicita a la Contraloría Interna de la Universidad Autónoma de Zacatecas que, en el ámbito de su competencia, verifique que la Universidad Autónoma de Zacatecas genere los registros contables que reflejen la situación financiera actual y real de la misma respecto de la cuenta Bancos y Bancos/Dependencias y Otros, mismos que deben estar soportados documentalmente de forma suficiente y competente. Asimismo, verifique que se concilien los saldos contables de la cuenta bancos con los estados de cuenta bancarios y se evite mantener recurso ocioso. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación en cumplimiento de lo establecido en artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Resultado CPE13-AF-UAZ-36, Observación 29

Derivado del análisis efectuado a las cuentas de balance se detectaron saldos negativos en Cuentas por Cobrar por la cantidad de \$272,765.85, lo que denota la falta de supervisión al registro y afectación contable. De lo anterior es importante mencionar que durante la revisión al ente fiscalizado presentó aclaración del motivo por el cual se generaron los saldos negativos, incluyendo oficio 010/2014 de fecha 18 de febrero de 2014 mediante el cual se indica el reintegro de recursos, además de señalar que las correcciones se llevarán a cabo en 2014, sin embargo, al cierre de la auditoría no se exhibió la evidencia suficiente y competente que compruebe las acciones, correcciones y/o registros contables llevados a cabo para presentar una situación financiera real de Cuentas por Cobrar.

Por lo que se observa que Cuentas por Cobrar no muestra su situación financiera real, en virtud de no apearse al artículo 21 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala: "La contabilidad se basará en un marco conceptual que representa los conceptos fundamentales para...la contabilización, valuación y presentación de la información financiera confiable... y permitirá ser reconocida e interpretada por especialistas e interesados en la finanzas públicas."; así como a las Normas de Información Financiera respecto a la valuación de esta cuenta contable.

De lo antes expuesto, en proceso de solventación la entidad fiscalizada no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada, por tal razón se tiene por NO SOLVENTADA la observación en comentario.



Acción a Promover

CPE13-AF-UAZ-71 Recomendación

Se recomienda a la Universidad Autónoma de Zacatecas realice las acciones correspondientes y tome las medidas pertinentes y/o necesarias para que se generen los registros contables que reflejen la situación financiera actual y real de la Universidad respecto de la cuenta 11400000000.- Cuentas por Cobrar, consistentes en reintegro, recuperación, depuración o ajustes respectivos, mismos que deben estar soportados documentalmente de forma suficiente y competente, así como aprobados por la autoridad competente en su caso. Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 16, 18, 21 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Normas de Información Financiera A-2.- Postulados Básicos de Contabilidad: Devengación Contable y Valuación; C-3.- Cuentas por Cobrar párrafo 3 en relación con A-6; Boletín 6110.- Ingresos y Cuentas por Cobrar, de la serie 6000.- guías de auditoría, emitidas por la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento (CONAA) párrafos 5 y 7.

Acción a Promover

CPE13-AF-UAZ-72 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 97 primer párrafo fracciones I, V y VII del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”, se solicita a la Contraloría Interna de la Universidad Autónoma de Zacatecas que, en el ámbito de su competencia, verifique que la Universidad Autónoma de Zacatecas genere los registros contables que reflejen la situación financiera actual y real de la Universidad respecto de la cuenta 11400000000.- Cuentas por Cobrar, consistentes en reintegro, recuperación, depuración o ajustes respectivos, mismos que deben estar soportados documentalmente de forma suficiente y competente, así como aprobados por la autoridad competente. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación en cumplimiento de lo establecido en artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Resultado CPE13-AF-UAZ-37, Observación 30

Derivado de la revisión, análisis y verificación efectuada sobre saldos sin movimiento de la cuenta contable 11410000000.- Préstamos Personales, así como para préstamos otorgados y/o incrementados durante el ejercicio 2013, se determinó lo siguiente:

1. El deudor 114101002351.-MOREIRA LOPEZ FRANCISCO no realizó ningún pago durante el ejercicio 2013, siendo su saldo al inicio y final de dicho ejercicio la cantidad de \$115,000.00. Es importante mencionar que el ente fiscalizado señaló al respecto que se encuentra en aclaración de un gasto por comprobar, sin embargo, no se exhibe evidencia alguna de dicho proceso, ni pagará que respalde el monto y garantice la recuperación de recursos.
2. Para cinco de los deudores que no efectuaron pago alguno durante el ejercicio 2013, el ente fiscalizado señala que se inician descuentos a partir del 15 de enero de 2014, sin embargo, no se exhibe evidencia de la recuperación de recursos, ni de los registros contables correspondientes. Por lo que se observa la cantidad de \$132,903.24, en virtud de no haber tenido recuperación durante el ejercicio sujeto a revisión y no contar con pagará que respalde el monto y garantice la recuperación del recurso.
3. Para ocho de los deudores que no efectuaron pago alguno durante el ejercicio 2013, el ente fiscalizado señala que se hará el trámite para enviarse a jurídico, sin embargo, no se exhibe evidencia alguna de las acciones realizadas para la recuperación de recursos por la vía legal. Por lo que se observa la cantidad de \$18,567.83, en virtud de no haber tenido recuperación durante el ejercicio sujeto a revisión y no contar con pagará que respalde el monto y garantice la recuperación del recurso.
4. Para cuatro de los deudores que no efectuaron pago alguno durante el ejercicio 2013, el ente fiscalizado señala se trata de préstamos con convenio a cuenta de honorarios, sin embargo, no se exhiben los convenios correspondientes en los que se plasmen los términos y condiciones para la aplicación y/o recuperación del recurso. Por lo que se observa la cantidad de \$245,789.09, en virtud de no haber tenido recuperación durante el ejercicio sujeto a revisión y no contar con pagará que respalde el monto y garantice la recuperación del recurso.
5. Respecto al deudor 114102003544.- TORRES SANCHEZ PASCUALA, el ente fiscalizado señala que la cantidad de \$18,000.00 ya fue pagada en 2014, pero no se ha entregado el recibo para realizar el registro contable correspondiente, por lo que se observa el monto en virtud de no exhibir la evidencia suficiente y competente de la recuperación del recurso y los registros contables correspondientes.



6. Se detectaron 56 deudores por préstamos personales otorgados y/o incrementados durante el ejercicio 2013 cuyo monto representa la cantidad de \$2,791,566.22, que no cuentan con pagaré y/o documento mercantil que respalde el monto y garantice la recuperación del recurso.

7. Existen ocho deudores de los que sí se cuenta con pagaré, no obstante dicho documento respalda un monto menor al adeudado, por lo que la diferencia por \$164,665.33 representa un recurso otorgado como préstamo sin documento mercantil que garantice su recuperación.

8. Se detectaron once deudores que sí cuentan con pagaré que garantiza la recuperación del recurso, no obstante, dichos documentos denotan fecha de vencimiento en meses correspondientes al ejercicio 2013, por lo que se observa la falta de cumplimiento de pago, así como de acciones para recuperar el recurso en el plazo definido en el documento mercantil.

NO. DE CUENTA	NOMBRE	TIPO DE DEUDOR (A)	SALDO AL 31/12/2013
SALDOS SIN MOVIMIENTO DURANTE EL EJERCICIO 2013			
11410100235 1	MOREIRA LOPEZ FRANCISCO	ACADEMICOS	115,000.00
11410100895 4	MARTINEZ ORTIZ ROQUE	ACADEMICOS	1,200.00
11410200168 7	JACOBO RODRIGUEZ JOSEFINA	ADMINISTRATIVOS	111.20
11410200180 0	LOERA LOPEZ JAVIER	ADMINISTRATIVOS	56,592.04
11410300112 0	FRAUSTO ESPARZA SILVERIO	MM Y SUPERIORES	5,000.00
11410300266 9	PERALES NUÑEZ ERNESTO	MM Y SUPERIORES	70,000.00
11410200308 6	RODRIGUEZ GONZALEZ PATRICIA	ADMINISTRATIVOS	1,000.00
11410200579 2	PEDROZA GONZALEZ ELOISA	ADMINISTRATIVOS	2,000.00
11410200702 2	DOMINGUEZ MUÑOZ MARIANELA	ADMINISTRATIVOS	500.00
11410200861 3	GUERRERO LECHUGA EDITH	ADMINISTRATIVOS	2,041.76
11410200914 9	JIMENEZ DIAZ GILBERTO	ADMINISTRATIVOS	1,922.10
11410200968 7	ORTIZ ACEVEDO JOAQUIN	ADMINISTRATIVOS	4,869.40
11410200975 9	ALMANZA ESPINO MIGUEL ANGEL	ADMINISTRATIVOS	5,000.00
11410201053 3	ALVARADO GUTIERREZ VICTOR MANUEL	ADMINISTRATIVOS	1,234.57
11410200354 4	TORRES SANCHEZ PASCUALA	ADMINISTRATIVOS	18,000.00
11410200933 0	FLORES FLORES SAMANTHA	ADMINISTRATIVOS	2,159.52
11410200965 8	DELGADO RAMIREZ ANTONIO	ADMINISTRATIVOS	1,613.50
11410400002 7	CASAS DEL VILLAR MARIO	PERS EXTERNO	3,937.07
11410400003 3	SOLIS AGUILAR ROSARIO	PERS EXTERNO	238,079.00
SUMA SALDOS SIN MOVIMIENTO DURANTE EL EJERCICIO 2013			\$ 530,260.16
PRÉSTAMOS OTORGADOS DURANTE EL EJERCICIO 2013 SIN PAGARÉ			

NO. DE CUENTA	NOMBRE	TIPO DE DEUDOR (A)	SALDO AL 31/12/2013
11410100008	AGUILAR HERNANDEZ EFRAIN	ACADEMICOS	3,778.07
114101000945	ESCOBAR MEDINA SERGIO OCTAVIO ROMANO	ACADEMICOS	2,000.00
114101001065	FLORES ALFARO FRANCISCO ABELARDO	ACADEMICOS	880.14
114101001218	GARCIA HERNANDEZ ALVARO	ACADEMICOS	31,147.00
114101001518	HARO MACIAS MANUEL	ACADEMICOS	10,000.00
114101002120	MARTINEZ PEREZ PABLO	ACADEMICOS	2,618.98
114101002393	MUÑOZ DOMINGUEZ MIGUEL OMAR	ACADEMICOS	6,937.37
114101002709	PESTANA ALPIZAR CRISTINA JULIANA	ACADEMICOS	350,000.00
114101002927	REYES ROQUE LETICIA	ACADEMICOS	2,750.00
114101002981	RIVERA LARA RAUL	ACADEMICOS	130,000.00
114101003163	ROMAN GUTIERREZ JOSE FRANCISCO	ACADEMICOS	1,996,000.00
114101005351	MANZO D'NES CESAR ANTONIO	ACADEMICOS	12,000.00
114101009449	RODRIGUEZ RODRIGUEZ LAURA ELENA	ACADEMICOS	15,000.00
114101012174	CID BAEZ SILVIA LETICIA	ACADEMICOS	500.00
114102000021	MORUA JOSE DE JESUS	ADMINISTRATIVOS	30,000.00
114102000034	REYES JUAN JOSE	ADMINISTRATIVOS	5,000.00
114102000036	SOLIS LAURA ELENA	ADMINISTRATIVOS	1,000.00
114102000042	LUNA OMAR ALEJANDRO	ADMINISTRATIVOS	1,800.00
114102000192	APARICIO PALACIOS ANA MARIA	ADMINISTRATIVOS	3,000.00
114102000195	APARICIO PALACIOS OFELIA	ADMINISTRATIVOS	5,000.00
114102000271	AVITUD GUERRERO LUCIA	ADMINISTRATIVOS	1,800.00
114102000301	BAÑUELOS BELMONTES JESUS MANUEL	ADMINISTRATIVOS	1,517.46
114102000490	CARRILLO CASTILLO CLAUDIA	ADMINISTRATIVOS	1,500.00
114102000625	CORTEZ SOLIS MA CONSEPCION	ADMINISTRATIVOS	4,250.00
114102000745	DE LA HOYA PEREZ GLADIOLA	ADMINISTRATIVOS	2,100.00
114102000820	DELGADO ALMANZA MA. AUXILIO	ADMINISTRATIVOS	1,500.00
11410200082	DELGADO ARREOLA PAULA ISABEL	ADMINISTRATIVOS	2,300.00



NO. DE CUENTA	NOMBRE	TIPO DE DEUDOR (A)	SALDO AL 31/12/2013
3		OS	
11410200158 7	HERNANDEZ SANTANA HUGO	ADMINISTRATIV OS	3,500.00
11410200162 8	HIRIARTT ESTRADA MONICA ELENA	ADMINISTRATIV OS	4,000.00
11410200197 6	MACIAS TREJO MARIA DE LOURDES	ADMINISTRATIV OS	500.00
11410200222 7	MEDINA RODRIGUEZ LUZ MARIA	ADMINISTRATIV OS	28,276.32
11410200247 4	NORIEGA HERNANDEZ ALBERTO	ADMINISTRATIV OS	4,588.92
11410200253 9	ORTEGA VILLEGAS MARCELINO	ADMINISTRATIV OS	7,500.00
11410200258 1	ORTIZ PADILLA LAURA ELENA	ADMINISTRATIV OS	4,250.00
11410200286 7	RAUDALES GARCIA VICENTE	ADMINISTRATIV OS	4,000.00
11410200295 3	RIOS MARTINEZ MARIA DEL CONSUELO	ADMINISTRATIV OS	3,750.00
11410200305 7	RODRIGUEZ DE LIRA AURELIO	ADMINISTRATIV OS	3,800.00
11410200324 1	RUELAS NAJERA ENCARNACION	ADMINISTRATIV OS	5,000.00
11410200328 1	SALAS MARTINEZ MANUEL	ADMINISTRATIV OS	1,413.16
11410200331 6	SALDIVAR TINAJERO JESUS ALEJANDRO	ADMINISTRATIV OS	4,000.00
11410200339 0	SANTANA RUELAS LUIS ANTONIO	ADMINISTRATIV OS	8,727.04
11410200345 1	SOLIS DUEÑAS JOSE ANTONIO	ADMINISTRATIV OS	502.05
11410200354 2	TORRES RAMOS EFRAIN	ADMINISTRATIV OS	5,000.00
11410200365 9	VARGAS SANCHEZ LILIA	ADMINISTRATIV OS	3,000.00
11410200375 8	VILLEGAS MENDOZA FELIPE	ADMINISTRATIV OS	2,750.00
11410200400 1	CHAVEZ GARCIA ROSA EVELIA	ADMINISTRATIV OS	3,000.00
11410200431 0	ROUSSELL SAUCEDO LETICIA	ADMINISTRATIV OS	5,000.00
11410200487 9	NERI LOPEZ ENRIQUE	ADMINISTRATIV OS	500.00
11410200520 6	DELGADO RODRIGUEZ RAFAELA	ADMINISTRATIV OS	3,500.00
11410200525 7	RODRIGUEZ BERUMEN MARTIN	ADMINISTRATIV OS	2,647.04
11410200528 9	RODRIGUEZ QUINTERO PEDRO	ADMINISTRATIV OS	1,800.00
11410200736 3	FLORES HERNANDEZ IRMA JAZMIN	ADMINISTRATIV OS	2,300.00
11410200971 7	LOPEZ IBARRA CINTHYA ALEJANDRA	ADMINISTRATIV OS	3,000.00



NO. DE CUENTA	NOMBRE	TIPO DE DEUDOR (A)	SALDO AL 31/12/2013
114102011084	GONZALEZ DOMINGUEZ ESTELA	ADMINISTRATIVOS	1,750.00
114103000931	ENRIQUEZ RIVERA JESUS OCTAVIO	MM Y SUPERIORES	9,262.85
114103002019	MARQUEZ ECHEGARAY RODOLFO	MM Y SUPERIORES	39,869.82
SUMA PRÉSTAMOS OTORGADOS DURANTE EL EJERCICIO 2013 SIN PAGARÉ			\$ 2,791,566.22
PRÉSTAMOS OTORGADOS DURANTE EL EJERCICIO 2013 CON PAGARÉ POR MONTO MENOR AL ADEUDADO			
114101000566	CASTRO RENTERIA JOSE FRANCISCO	ACADEMICOS	89,819.73
114101003023	ROBLES SAUCEDO LETICIA	ACADEMICOS	28,750.00
114101003234	RUBIO GODOY MAGDALENO	ACADEMICOS	19,786.46
114102000830	DELGADO LOPEZ CLAUDIA TERESA	ADMINISTRATIVOS	3,300.00
114102001459	GUERRERO CASTAÑEDA MA. VERONICA	ADMINISTRATIVOS	23,259.14
114102001524	HENKEL DIAZ RENE	ADMINISTRATIVOS	7,750.00
114102001797	LOERA HERNANDEZ JUAN	ADMINISTRATIVOS	6,000.00
114103000616	CORTES HERMOSILLO JOSE DE JESUS ALFREDO	MM Y SUPERIORES	71,280.60
SUMA PRÉSTAMOS OTORGADOS EN 2013 CON PAGARÉ POR MONTO MENOR AL ADEUDADO			\$ 249,945.93
PRÉSTAMOS VENCIDOS NO RECUPERADOS			
114101002083	MARTINEZ GUAJARDO GERARDO	ACADEMICOS	30,000.00
114102000285	BAEZ CASTREJON BEATRIZ	ADMINISTRATIVOS	4,500.00
114102000886	DOMINGUEZ ACUÑA JOSE JAIME	ADMINISTRATIVOS	2,200.00
114102001128	GALAVIZ REYES JULIO	ADMINISTRATIVOS	2,000.00
114102002601	OVALLE SAUCEDO MARTINA LAURA	ADMINISTRATIVOS	2,650.45
114102002693	PEREZ ORTIZ MARTHA	ADMINISTRATIVOS	2,500.00
114102002942	RIOS DIOSDADO ASSENETH	ADMINISTRATIVOS	2,512.68
114102003654	VARGAS PAREDES ANDRES	ADMINISTRATIVOS	3,823.52
114102006965	ZAMORA MARTINEZ JOSE ANGEL	ADMINISTRATIVOS	4,500.00
114103001043	FELIX ESTRADA ESTHER ORALIA	MM Y SUPERIORES	11,646.92
114103001755	LARIOS GUZMAN JOSE DE JESUS	MM Y SUPERIORES	3,223.06



Derivado de lo anterior se observa que el ente fiscalizado otorgó recursos en calidad de préstamos omitiendo además, contar con documento mercantil que respalde el monto y garantice la recuperación del mismo, y de la falta de evidencia respecto de las acciones de cobro realizadas para la recuperación de los recursos otorgados por préstamos por la Universidad, contraviniendo lo establecido en el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, en relación con lo señalado en el Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" en su artículo 112 fracción II que a la letra dice: "Coordinar la administración de los recursos financieros en los términos aprobados en el plan de desarrollo institucional, los planes operativos anuales y sus correspondientes presupuestos"; así como VIII. "Supervisar y establecer mecanismos de control en la aplicación de los recursos;" y XI. "Vigilar la aplicación del gasto;" y en los Lineamientos Administrativos de observancia obligatoria para la Administración Central y las Unidades Académicas que se aplicaran durante el ejercicio 2013, apartado 4 Nominas punto 4.3. que a la letra dice "Por ningún motivo se deben otorgar préstamos personales". Asimismo por la falta de pagarés incumple con lo señalado en el Artículo 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe señalar que a través del requerimiento número 3 de fecha 22 de mayo de 2014 en el punto 8 se solicitó a la entidad fiscalizada se presentaran para su revisión física los documentos mercantiles que amparen su exigibilidad de cobro, sin embargo no se presentó la totalidad de los pagarés correspondiente a los deudores que están registrados en contabilidad, asimismo en el Punto 11 se solicita mediante oficio señale las acciones de cobro realizadas para la recuperación de los préstamos otorgados que no presentan recuperación, acompañada con la documentación que sustente las acciones realizadas, de la cual no se tuvo respuesta por parte de la Universidad.

De lo antes expuesto, en proceso de solventación la entidad fiscalizada no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada, por tal razón se tiene por NO SOLVENTADA la observación en comento.

Acción a promover

CPE13-AF-UAZ-73 Pliego de Observaciones

Esta Auditoría Superior del Estado formulará Pliego de Observaciones por un importe de \$3,486,491.71 por la presunción de daño y perjuicio al erario público, por destinar recursos públicos para otorgar préstamos personales sin que se cuente con la documentación que respalde el préstamo como puede ser el contrato, letra de cambio, pagaré o cualquier otro que permita su recuperación legal y el cobro de los intereses en favor de la Hacienda Pública. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 4, 67 fracciones XI y XIII y 68 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas; así como artículos 93 fracción I, 107 primer párrafo fracción II, 112 fracciones II, VIII y XI, 216 y 217 fracción VII del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas o cualquier otro.

Acción a Promover

CPE13-AF-UAZ-74 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Universidad Autónoma de Zacatecas presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado CPE13-AF-UAZ-37, Observación 30 relativo al otorgamiento de préstamos personales. Lo anterior con fundamento en los Lineamientos Administrativos de observancia obligatoria para la Administración Central y las Unidades Académicas que se aplicaran durante el ejercicio 2013, apartado 4 nóminas punto 4.3, en relación con el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicitud de aclaración que se realiza conforme a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 4, 67 fracciones XI y XIII y 68 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas, así como artículos 93 fracción I, 107 primer párrafo fracción II, 112 fracciones II, VIII y XI, 216 y



217 fracción VII del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas y conforme a los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-UAZ-75 Recomendación

Se recomienda a la Universidad Autónoma de Zacatecas realice las acciones correspondientes y tome las medidas pertinentes y/o necesarias para recuperar los recursos otorgados como préstamos personales, asimismo, que en lo sucesivo evite otorgar dichos préstamos personales, ya que los fines y objetivos de la Universidad establecidos en Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas, Capítulo II, artículo 4 no corresponde con lo de efectuar préstamos, sino la de Impartir educación, entre otros. De conformidad a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 4, 67 fracciones XI y XIII y 68 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas, así como artículos 93 fracción I, 107 primer párrafo fracción II, 112 fracciones II, VIII y XI, 216 y 217 fracción VII del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas y conforme a los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-UAZ-76 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 97 primer párrafo fracciones I, V y VII del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", se solicita a la Contraloría Interna de la Universidad Autónoma de Zacatecas que, en el ámbito de su competencia, verifique que la Universidad Autónoma de Zacatecas recupere los recursos otorgados como préstamos personales, asimismo, que en lo sucesivo evite otorgar dichos préstamos personales. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación en cumplimiento de lo establecido en artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Resultado CPE13-AF-UAZ-38, Observación 31

Derivado del análisis efectuado a los saldos de cuentas de balance se detectó que el ente fiscalizado muestra saldos que no presentan movimiento alguno durante el ejercicio 2013 de cuentas por cobrar, por la cantidad de \$22,404,144.80, correspondiente a:

1. Gastos por Comprobar por \$2,661,209.05. Se presentan aclaraciones, sin embargo no se presenta la evidencia suficiente y competente que compruebe la liquidación de saldos, ajustes contables por cuentas incobrables, entre otros que se especifican en dichas aclaraciones, por lo que se observa la omisión de acciones para recuperar recursos otorgados por Gastos a Comprobar.
2. Anticipo a Proveedores por \$17,441,315.57. Se presenta oficio número 053/2014 de fecha 02 de junio de 2014, suscrito por la L.C. Rocío Estrella Galván Sifuentes, Subcoordinadora de Contabilidad, mediante el cual señala: "...se trata de saldos con antigüedad desde el año 2009 y resulta difícil conocer el motivo por el que se realizó el cargo...se ha estado en espera de que los beneficiados entreguen algún documento que permita retirar el cargo.", así como relación mediante la cual se plasman aclaraciones para cada caso, como se detalla a continuación:
 - a) FIDEICOMISO BANORTE PROYECTOS FEDI por \$11,820,465.57: "recursos ejercidos por investigadores a través de Proyectos Federales, que aún no han sido comprobados..."
 - b) VAZQUEZ SOSA ALFONSO por \$130,850.00 se señala no entregó factura.
 - c) CONSORCIO DE UNIVERSIDADES MEXICANAS por \$500,000.00, se presenta reporte de transferencia de fecha 19 de diciembre de 2011 y recibo número 472 de fecha 19 de diciembre de 2011 por concepto de aportación del primer y segundo semestre de 2011. No obstante se presenta documentación que comprueba la entrega de recursos, el registro contable no muestra dicha aplicación.
 - d) COORDINADORA DE ESTUDIANTES BECARIOS UAZ A.C. por \$4,990,000.00, se presenta reporte de transferencia de fecha 23 de mayo de 2012 por \$4,990,000.00, convenio de transferencia y aplicación de recursos y recibo de recursos de fecha 11 de junio de 2011. No obstante se presenta documentación que comprueba la entrega de recursos, el registro contable no muestra dicha aplicación.
3. Asuntos Jurídicos por \$2,209,866.50. Se presenta oficio número 051/2014 de fecha 02 de junio de 2014, suscrito por la L.C. Rocío Estrella Galván Sifuentes, Subcoordinadora de Contabilidad, mediante el cual señala: "...aún no han integrado los expedientes para las aclaraciones..." y aclaraciones que motivan el origen de las cuentas, siendo por juicios laborales, robos, entre otros, sin embargo, la documentación anexa a

las aclaraciones, no prueba que se hayan efectuado acciones legales para recuperar los recursos, lo que denota que el ente fiscalizado ha omitido realizar actividades orientadas a dicho fin y el desapego a lo establecido en el artículo 107 primer párrafo fracción II del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas".

4. GXC Proyectos Específicos por \$49,433,145.44. Se presenta oficio número 032/CF de fecha 15 de diciembre de 2013, suscrito por el L.C. Miguel Ángel Flores Ramírez, Encargado de la Coordinación de Finanzas, mediante el cual señala: "...que no se realicen descuentos a los investigadores que tienen adeudo...debido que el recurso se otorga para ejercerse durante la duración del proyecto."(sic), información de programas específicos y relación de investigadores apoyados en el que se especifica la fecha de vencimiento del proyecto.

Por lo antes mencionado, se procedió a revisar la relación de investigadores apoyados, verificando que se encuentren vigentes los proyectos; derivado de dicho procedimiento, se detectó la cuenta 114601007949.- ALVARADO PEREA LEO por \$46,769.64, cuyo término de "Beca para Estudios de Posgrado de Alta Calidad" fue en fecha 31 de diciembre de 2012, por lo que, de acuerdo al oficio antes mencionado, el recurso ya debió haber sido comprobado y saldado.

En virtud de lo anterior, se presume que el ente fiscalizado ha omitido efectuar acciones de cobranza para regularizar la operación de esta cuenta contable, ya sea recuperando el recurso o bien, obteniendo la comprobación que sustente la correcta aplicación del mismo.

5. No Devolución de Pensión ISSSTE por \$44,984.04. Se señala que se debe a errores y/o ajustes pendientes de realizar, de acuerdo a las aclaraciones presentadas por el ente fiscalizado, sin embargo, no se exhibe evidencia alguna que así lo compruebe, además de las correcciones o registros pertinentes.

Lo anterior se detalla en el cuadro siguiente:

CUENTA CONTABLE		SALDO FINAL 31/12/13	ANTIGÜEDAD DE SALDO	ACLARACIÓN DEL ENTE EN VISITA DE CAMPO REALIZADA A LA UAZ
NÚMERO	CONCEPTO			
GASTOS POR COMPROBAR				
11420100544 4	DELGADILLO ARENAS JUAN ANTONIO	15,796.00	31/08/1 1	
11420100794 3	TAGLE MARROQUIN JORGE ROLANDO	11,889.00	24/05/1 2	Liquidado 2014
11420200217 9	MEDELLIN HERNANDEZ ANTONIA	123.99	09/08/1 2	Liquidado
11420200248 8	NUÑEZ CERROS SANTIAGO	198,900.00	31/08/1 1	Se espera veredicto ISSSTE para cancelar
11420200324 2	RUELAS NAJERA MA. RUBI	47,372.84	31/08/1 1	Se espera veredicto ISSSTE para cancelar
11420200654 8	HERNANDEZ AVILA FERNANDO	150.00	01/09/1 1	Liquidado 2014
11420200778 0	MUÑOZ CARRILLO ALICIA	10,570.36	31/08/1 1	Eventual, no pasan descuentos
11420300249 8	OCHOA SANTOS MIGUEL GABRIEL	5,400.00	31/08/1 1	Liquidación
11420300266 9	PERALES NUÑEZ ERNESTO	1,305,588.7 7	31/08/1 1	Se vuelven a activar descuentos
11420300354 8	TORRES VILLA LETICIA	119,940.00	12/12/1 3	Documentos en Revisión y Control Presupuestal Se solicita aclarar la antigüedad del saldo, ya que la informada por la fecha informada por la UAZ no corresponde.
11420300381 2	GOMEZ RODRIGUEZ JOSE RICARDO	48,000.00	24/10/1 2	Tiene dos cuentas



CUENTA CONTABLE		SALDO FINAL 31/12/13	ANTIGÜEDAD DE SALDO	ACLARACIÓN DEL ENTE EN VISITA DE CAMPO REALIZADA A LA UAZ
NÚMERO	CONCEPTO			
114204000023	MENDEZ CARDONA ROMINA	8,424.00	31/08/11	Personal Externo, no se pueden realizar descuentos
114204000029	GASTO A COMPROBAR DEFUNCIONES	889,054.09	30/08/11	Se enviará a cuentas incobrables
SUBTOTAL GASTOS POR COMPROBAR		2,661,209.05		
ANTICIPO A PROVEEDORES				
114400000001	FIDEICOMISO BANORTE NO. 400330 PROYECTOS FEDI	11,820,465.57	No especifica	Recurso no comprobado
1144000000012	VAZQUEZ SOSA ALFONSO	130,850.00	No especifica	Recurso no comprobado
1144000000014	CONSORCIO DE UNIVERSIDADES MEXICANAS	500,000.00	19/12/11	Reintegro a Coordinadora de Estudiantes
1144000000017	COORDINADORA DE ESTUDIANTES BECARIOS UAZ A.C.	4,990,000.00	23/05/12	Reintegro a Coordinadora de Estudiantes
SUBTOTAL ANTICIPO A PROVEEDORES		17,441,315.57		
ASUNTOS JURÍDICOS				
114501003094	RODRIGUEZ JAQUEZ MIGUEL	329,031.00	No especifica	Cheque correspondiente a laudo 1S/1/2007
114501004972	QUINTANA CASTRUITA JUAN CARLOS	520,518.96	No especifica	Cheque por Juicio Administrativo de Laura del Rocío Leija Carlos
114501005343	HUERTA FERNANDO ARMANDO	160,000.00	No especifica	Gastos a comprobar por compra de automóvil Ford Sport 2007
114502006447	RAMOS RAUDALES LILIANA	14,000.00	No especifica	Robo al Laboratorio de Biología Experimental
114503000931	ENRIQUEZ RIVERA JESUS OCTAVIO	1,186,316.54	No especifica	El docente realizó el depósito, pero no entregó comprobante de pago
SUBTOTAL ASUNTOS JURÍDICOS		2,209,866.50		
GXC PROYECTOS ESPECÍFICOS				
114601007949	ALVARADO PEREA LEO	46,769.64	01/05/10	Beca para estudios de posgrado
En virtud del volumen de información y por no haber observación para el resto de las cuentas únicamente se plasma lo correspondiente al proyecto cuyo término fue en el ejercicio 2012.				
SUBTOTAL GXC PROYECTOS ESPECÍFICOS		46,769.64		
NO DEVOLUCION DE PENSION ISSSTE				
114701001887	LOPEZ VIRAMONTES JESUS ANTONIO	6,000.00	30/03/12	Está en aclaración
1147020000146	ALVARADO DELGADO MARIA HORTENCIA	3.00	15/12/12	Ajustar

CUENTA CONTABLE		SALDO FINAL 31/12/13	ANTIGÜEDAD DE SALDO	ACLARACIÓN DEL ENTE EN VISITA DE CAMPO REALIZADA A LA UAZ
NÚMERO	CONCEPTO			
114702000657	CHAVEZ CHAVEZ ELPIDIA	23,240.22	30/09/11	Se contabilizó en cuenta incorrecta
114702003026	ROBLES TORRES MARIA DE LA LUZ	5,182.82	15/05/12	Error en sistema, cerró el saldo
114702003362	SANCHEZ MARTINEZ OFELIA	10,558.00	30/01/12	Se contabilizó en cuenta incorrecta
SUBTOTAL NO DEVOLUCION DE PENSION ISSSTE		44,984.04		
TOTAL CUENTAS POR COBRAR SIN MOVIMIENTO		\$22,404,144.80		

En virtud de que existen cuentas de registro que presentan los mismos saldos iniciales como finales al cierre del ejercicio, se determina que la Universidad Autónoma de Zacatecas debe realizar los trámites para llevar a cabo la recuperación, reintegro, comprobación o depuración inmediata de los recursos en cuestión referentes a las cuentas de registro que correspondan por un total de \$22,404,144.80, así como de las correcciones y/o registros contables llevados a cabo para presentar una situación financiera real de Cuentas por Cobrar, en su caso, la cual deberá estar documentada y aprobada por la autoridad competente y de acuerdo a la normativa aplicable.

De lo antes expuesto, en proceso de solventación la entidad fiscalizada no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada, por tal razón se tiene por NO SOLVENTADA la observación en comentario.

Acción a Promover

CPE13-AF-UAZ-77 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Universidad Autónoma de Zacatecas presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con Resultado CPE13-AF-UAZ-38, Observación 31, relativo a la omisión de la recuperación de recursos y/o de comprobantes que soporten documental y justifiquen la aplicación de dicho recurso registrado como Gastos por Comprobar, Anticipo a Proveedores en las cuentas "FIDEICOMISO BANORTE NO. 400330 PROYECTOS FEDI" y "VAZQUEZ SOSA ALFONSO" y GXC Proyectos Específicos.- ALVARADO PEREA LEO; así como por haber omitido llevar a cabo acciones para la recepción de servicios pagados por anticipado y dar seguimiento a los Asuntos Jurídicos con intención de recuperar los recursos registrados bajo este concepto mediante las acciones legales pertinentes. Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 16, 18, 21, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente del 01 de enero de 2013 al 6 de febrero de 2013 y artículo 6 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente del 07 de febrero de 2013 al 31 de diciembre de 2013; y 107 primer párrafo fracción II del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" y en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-UAZ-78 Recomendación

Se recomienda a la Universidad Autónoma de Zacatecas realice las acciones correspondientes y tome las medidas pertinentes y/o necesarias para recuperar los recursos y/o la comprobación que soporte documental y justifique la aplicación de dicho recurso registrado como Gastos por Comprobar, Anticipo a Proveedores en las cuentas "FIDEICOMISO BANORTE PROYECTOS FEDI" y "VAZQUEZ SOSA ALFONSO" y GXC Proyectos Específicos.- ALVARADO PEREA LEO; así como llevar a cabo las acciones para la recepción de servicios pagados por anticipado o en su caso valorar la presentación contable de las cuentas "CONSORCIO DE UNIVERSIDADES MEXICANAS" y "COORDINADORA DE ESTUDIANTES BECARIOS UAZ A.C." en apego a lo señalado en la Normas de Información Financiera C-5.- Pagos



Anticipados párrafo 30.1, inciso c. Además dar seguimiento a los Asuntos Jurídicos con intención de recuperar los recursos registrados bajo este concepto mediante las acciones legales pertinentes. Así también realizar las correcciones, depuración y/o registros contables correspondientes para presentar una situación financiera actual y real de Cuentas por Cobrar, la cual deberá estar documentada suficiente y competentemente en apego a lo establecido en los artículos 2, 16, 18, 21, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como aprobada por la autoridad competente y de acuerdo a la normativa aplicable.

Acción a Promover

CPE13-AF-UAZ-79 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 97 primer párrafo fracciones I, V y VII del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", se solicita a la Contraloría Interna de la Universidad Autónoma de Zacatecas que, en el ámbito de su competencia, verifique que la Universidad Autónoma de Zacatecas recupere los recursos y/o la comprobación que soporte documentalmente y justifique la aplicación de dichos recursos otorgados como gastos por comprobar y anticipo a proveedores, y los cuales se encuentran pendientes de comprobar; así como que lleve a cabo las acciones para la recepción de servicios pagados por anticipado y dé seguimiento a los asuntos jurídicos, y además, verifique que se realicen las correcciones, depuración y/o registros contables correspondientes para presentar una situación financiera actual y real de Cuentas por Cobrar. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación en cumplimiento de lo establecido en artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a promover

CPE13-AF-UAZ-80 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, XI y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que respecto a la cuenta GXC Proyectos Específicos se obtenga la documentación comprobatoria por \$49,386,375.80, cuyos vencimientos de los proyectos en los que se aplicó el recurso en cuestión, corresponden a los ejercicios 2014 al 2016. De conformidad con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resultado CPE13-AF-UAZ-39, Observación 32

Derivado de la revisión efectuada a la cuenta Anticipo a Proveedores se detectó lo siguiente:

1. Se informa en la Subcuenta de registro 1144-00-000015 DESARROLLO COMUNITARIO INTEGRAL Y ALTERNATIVO un saldo por \$10,000,000.00 según formato de movimientos auxiliares emitidos por el SIAFF del 01 de enero de 2011 al 31 de mayo de 2014, sustentado la entrega de dichos recursos con copia de cheque número 53526 de fecha 18 de enero de 2011 por \$10,000,000.00, a favor de Desarrollo Comunitario Integral y Alternativo, A.C., recibo emitido por la Universidad con número de folio Sad 05 de fecha 18 de enero de 2011 por la cantidad de \$10,000,000.00 por concepto de "Se anexa recibo de Desarrollo Comunitario Integral y Alternativo, A.C., Fotocopia de: Credencial de Elector, Solicitud y Entrega de Apoyos no regularizables, CLS 718, Rbo 774 de la UAZ, Escrituras No.15,162 y 17,144 (Notaria 12), Comprobante Inscripción RPP", recibido por Teodoro Campos Mireles, recibo simple emitido por la Asociación sin número de fecha 17 de enero de 2011 por \$10,000,000.00 que a la letra dice: "...RECIBÍ del Gobierno del Estado de Zacatecas, por conducto de la Universidad Autónoma de Zacatecas...para ser aplicados en los Centros de Desarrollo Infantil que se ubican en el Municipio de Veta Grande(sic)...tal como se encuentra condicionado en el formato de solicitud y entrega de apoyo financieros extraordinarios no regularizables de fecha 05 de octubre de 2010, con clave 312...así como del recibo número 774 de fecha 30 de diciembre de 2010...Quedo informado de la obligación que tiene mi representada, de rendir informes trimestrales y justificar la aplicación del recurso, sobre los conceptos contenidos en el CLS 718."

2. Adicional a lo anterior se identificó en la Subcuenta de registro 1144-00-000016 UNION DE COLONOS SOLICITANTES DE VIVIENDA, un saldo por \$28,000,000.00 según formato movimientos auxiliares del 01 de enero de 2011 al 31 de mayo de 2014, sustentando la entrega de los recursos con copia de cheque número 53674 de fecha 26 de enero de 2011 por \$28,000,000.00, a favor de Unión de Colonos



Solicitantes de Vivienda La Pimienta, A.C., recibo emitido por la Universidad con número de folio Sad 04 de fecha 20 de enero de 2011 por la cantidad de \$28,000,000.00 por concepto de -Se anexa recibo de Unión de Colonos solicitantes de Vivienda "La Pimienta", A.C., Fotocopia: Credencial de Elector, Solicitud y Entrega de Apoyos no regularizables, CLS 718, 361 y 373, Rbo UAZ 774 y 775, Acta 12,496 (Notaria 33), Escritura 3832 (Notaria 17)-(sic) recibido por Samuel Reveles Carrillo, recibo simple emitido por la Asociación de fecha 20 de enero de 2011 por \$28,000,000.00 que a la letra dice: "...RECIBÍ del Gobierno del Estado de Zacatecas, por conducto de la Universidad Autónoma de Zacatecas...para ser aplicados en la construcción de un Centro de Desarrollo Infantil que se ubicará en la Colonia África del Municipio de Guadalupe...tal como se encuentra condicionado en el formato de solicitud y entrega de apoyos financieros extraordinarios no regularizables de fecha 05 de octubre d 2010, con clave 312...así como del recibo número 774 de fecha 30 de diciembre de 2010...Este recurso que se recibe, será además aplicado para solventar gastos inherentes a la operación y prestación se servicios de educación...tal como se encuentra condicionado en el formato de solicitud y entrega de apoyos financieros no regularizables de fecha 30 de septiembre de 2010...así como de los recibos números 774 y 775 de fecha 30 de diciembre de 2010...además quedo informado de la obligación que tiene mi representada de rendir informes trimestrales y justificar la aplicación del recurso, sobre los conceptos contenidos en los documentos CLS 718,361 y 373."(sic).

Además para ambos casos, se incluye oficio número 040/2011 de fecha 18 de febrero de 2011 suscrito por el M.A. Emilio Morales Vera, Secretario Administrativo, dirigido al C.P. José Said Samán Zajur, Contralor Interno, mediante el cual señala: "...hacerle llegar documentación e información...Con fecha 30 de diciembre del 2010, fueron entregados...los recibos 773, 774 y 775 por concepto de Subsidio Federal correspondientes a Gastos Educativos Diversos y Recursos para apoyo a Organizaciones No Gubernamentales, cuya suma es de \$55,000,000.00..." y de los cuales se acredita la recepción del recurso por la Universidad a través de los "recibos número 774 y 775 de fecha 30 de diciembre de 2010 por \$20,000,000.00 cada uno firmados por M. en C. Francisco Javier Domínguez Garay y L.C. Emilio Morales Vera por concepto de recursos para apoyo de organizaciones no gubernamentales, formatos de solicitud y entrega de apoyos financieros extraordinarios no Regularizables, sin embargo por los \$15,000,000.00 restantes correspondiente a Recursos Federales Ordinarios del Ramo 11 del ejercicio 2010 se presenta formato de solicitud de recursos de Gobierno del Estado de Zacatecas para los proyectos: Apoyo para solventar gastos inherentes a la operación y prestación de servicios de educación en el estado y Centros de Desarrollo Infantil destinado a "Apoyo para solventar gastos inherentes a la operación y prestación de servicios de educación en el estado" y "gastos de inversión, equipamiento y operación de los centros de desarrollo infantil".

Cabe señalar que referente a los recursos recibidos por la Universidad por concepto de recursos para apoyo de organizaciones no gubernamentales correspondiente a Recursos Federales Ordinarios del Ramo 11 del ejercicio 2010 que ascienden a \$40,000,000.00, se identifica a través de las subcuentas de registro 1144-00-000015 y 1144-00-000016 referente a las Asociaciones ya mencionadas la entrega de recursos por \$38,000,000.00, no así de la cantidad de \$2,000,000.00 de los cuales se desconoce su estatus y si fueron entregados a dichas Asociaciones por la UAZ.

Por lo que se observa la falta de comprobación de la aplicación y justificación de recursos entregados a las asociaciones civiles por un importe de \$38,000,000.00 de acuerdo a los recibos emitidos por la Universidad y por dichas asociaciones que a la letra señalan: "Quedo informado de la obligación que tiene mi representada, de rendir informes trimestrales y justificar la aplicación del recurso, sobre los conceptos contenidos en el CLS 718" y "...quedo informado de la obligación que tiene mi representada de rendir informes trimestrales y justificar la aplicación del recurso, sobre los conceptos contenidos en los documentos CLS 718,361 y 373", además definir y exhibir los documentos CLS 718, 361 y 373 y los convenios celebrados con las asociaciones para la entrega de los recursos observados, en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 42 y 43 de la Ley general de Contabilidad Gubernamental y del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" en su artículo 112 fracción II que a la letra dice: "Coordinar la administración de los recursos financieros en los términos aprobados en el plan de desarrollo institucional, los planes operativos anuales y sus correspondientes presupuestos;", así como VIII. "Supervisar y establecer mecanismos de control en la aplicación de los recursos;" y XI. "Vigilar la aplicación del gasto;".

Asimismo se observa la falta de ubicación y aclaración del estatus que a la fecha guardan los recursos, que en su momento fueron solicitados al Subsecretario de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública



por \$15,000,000.00 y de los \$2,000,000.00, mismos que en el caso de haberse entregado a las Asociaciones correspondientes, se debe documentar y justificar dicha situación de acuerdo a los establecido en los Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De lo antes expuesto, en proceso de solventación la entidad fiscalizada no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada, por tal razón se tiene por NO SOLVENTADA la observación en comentario.

Acción a promover

CPE13-AF-UAZ-81 Pliego de Observaciones

Esta Auditoría Superior del Estado formulará Pliego de Observaciones por un importe de \$38,000,000.00 por la presunción de daño y perjuicio al erario público, por otorgar recursos a las asociaciones civiles Desarrollo Comunitario Integral y Alternativo, A.C. y Unión de Colonos solicitantes de Vivienda "La Pimienta", A.C. por \$10,000,000.00 y \$28,000,000.00 respectivamente, y que no presentan soporte documental o comprobación con requisitos fiscales que respalden y justifiquen los gastos efectuados, de conformidad a los recibos emitidos por dichas asociaciones que a la letra señalan: "Quedo informado de la obligación que tiene mi representada, de rendir informes trimestrales y justificar la aplicación del recurso,...". Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acción a Promover

CPE13-AF-UAZ-82 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Universidad Autónoma de Zacatecas presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado CPE13-AF-UAZ-39, Observación 32, relativo al otorgamiento de recursos a las asociaciones civiles Desarrollo Comunitario Integral y Alternativo, A.C. y Unión de Colonos solicitantes de Vivienda "La Pimienta", A.C., de los que no se presenta soporte documental o comprobación con requisitos fiscales que respalde y justifique los gastos efectuados por dichas asociaciones. Asimismo, respecto al recurso que no fue entregado a las asociaciones y del que se desconoce su ubicación y aplicación, y de los cuales tampoco se presenta documentación comprobatoria por \$2,000,000.00. Además, se solicita evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relativo a la falta de aclaración y justificación del estatus que a la fecha guardan los recursos, que en su momento fueron solicitados al Subsecretario de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública por \$15,000,000.00. Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 16, 18, 21, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente del 01 de enero de 2013 al 6 de febrero de 2013 y artículo 6 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente del 07 de febrero de 2013 al 31 de diciembre de 2013; así como 107 primer párrafo fracción II del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas, solicitud que se realiza conforme a los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

De lo antes expuesto, en proceso de solventación la entidad fiscalizada no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada, por tal razón se tiene por NO SOLVENTADA la observación en comentario.

Acción a Promover

CPE13-AF-UAZ-83 Recomendación

Se recomienda a la Universidad Autónoma de Zacatecas en lo sucesivo apearse a las Normas de Información Financiera para llevar a cabo el registro de transacciones, transformaciones internas y otros eventos, en virtud de haber encontrado específicamente que, las cuentas 1144-00-000015.-DESARROLLO COMUNITARIO INTEGRAL Y ALTERNATIVO y 1144-00-000016.- UNION DE COLONOS SOLICITANTES DE VIVIENDA, no representan un derecho a recibir bienes y/o servicios, como se señala en la Norma de Información Financiera C-5.- Pagos Anticipados, definición de términos, inciso c y artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; asimismo se recomienda controlar y dar seguimiento a los informes trimestrales y documentación comprobatoria que reúna requisitos que respalden los recursos públicos entregados a Asociaciones Civiles, de conformidad con los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Acción a Promover

CPE13-AF-UAZ-84 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 97 primer párrafo fracciones I, V y VII del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas, se solicita a la Contraloría Interna de la Universidad Autónoma de Zacatecas que, en el ámbito de su competencia, verifique que la Universidad Autónoma de Zacatecas lleve a cabo el registro de transacciones, transformaciones internas y otros eventos en apego a las Normas de Información Financiera, con el objetivo de presentar una situación financiera actual y real de Cuentas por Cobrar, asimismo se recomienda controlar y dar seguimiento a los informes trimestrales y documentación comprobatoria que reúna requisitos que respalden los recursos públicos entregados a Asociaciones Civiles. Así como que obtenga el soporte documental que compruebe los recursos otorgados a través de la Universidad Autónoma de Zacatecas en apego a los convenios establecidos, en relación con los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación en cumplimiento de lo establecido en artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Resultado CPE13-AF-UAZ-40, Observación 33

Derivado del análisis efectuado a los saldos de cuentas de balance se detectaron saldos negativos en pasivos correspondientes a Proveedores y Acreedores por un total de \$6,026,338.91. De las cuentas observadas es importante mencionar que durante la revisión el ente fiscalizado presentó aclaración del motivo por el cual se generaron los saldos negativos, además de señalar que las correcciones se llevarán a cabo en 2014, sin embargo, al cierre de la auditoría no se exhibió la evidencia suficiente y competente que compruebe las acciones, correcciones y/o registros contables llevados a cabo para presentar una situación financiera real de estos Pasivos.

Por lo que se observa que los Pasivos no muestran su situación financiera real, en virtud de no apearse a lo establecido en el artículo 21 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala: "La contabilidad se basará en un marco conceptual que representa los conceptos fundamentales para...la contabilización, valuación y presentación de la información financiera confiable... y permitirá ser reconocida e interpretada por especialistas e interesados en la finanzas públicas.", además de no apearse a las Normas de Información Financiera respecto a la valuación de este rubro contable.

En virtud de lo anterior y por la naturaleza del rubro, ente auditado debe comprobar lo dicho en las aclaraciones, así como las acciones de recuperación, reintegro o depuración inmediata de los recursos en cuestión referentes a las cuentas de registro que correspondan por un total de \$6,026,338.91, así como de las correcciones y/o registros contables llevados a cabo para presentar una situación financiera real de estos Pasivos, en su caso y dando cumplimiento a lo señalado en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De lo antes expuesto, en proceso de solventación la entidad fiscalizada no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada, por tal razón se tiene por NO SOLVENTADA la observación en comentario.

Acción a Promover

CPE13-AF-UAZ-85 Recomendación

Se recomienda a la Universidad Autónoma de Zacatecas realice las acciones correspondientes y tome las medidas pertinentes y/o necesarias para que se generen los registros contables que reflejen la situación financiera actual y real de la Universidad respecto de los Pasivos que muestran saldos negativos y presentan cifras, contrarias a su naturaleza contable, mismos que deben estar soportados documentalmente de forma suficiente y competente. Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 16, 18, 21, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Normas de Información Financiera A-2.- Postulados Básicos de Contabilidad: Devengación Contable y Valuación; C-9.- Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos párrafos 35, 45, 46 y 49; Boletín 6170.- Pasivos, Provisiones, Activos, Pasivos Contingentes y Compromisos, de la serie 6000.- Guías de Auditoría, emitidas por la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento (CONAA) párrafo 8 inciso a.



Acción a Promover

CPE13-AF-UAZ-86 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 97 primer párrafo fracciones I, V y VII del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”, se solicita a la Contraloría Interna de la Universidad Autónoma de Zacatecas que, en el ámbito de su competencia, verifique que la Universidad Autónoma de Zacatecas genere los registros contables que reflejen la situación financiera actual y real de la Universidad respecto de los Pasivos que muestran saldos negativos y representan cifras contrarias a su naturaleza contable, mismos que deben estar soportados documentalmente de forma suficiente y competente, con fundamento en los artículos 2, 16, 18, 21, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Normas de Información Financiera A-2.- Postulados Básicos de Contabilidad: Devengo Contable y Valuación; C-9.- Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos párrafos 35, 45, 46 y 49; Boletín 6170.- Pasivos, Provisiones, Activos, Pasivos Contingentes y Compromisos, de la serie 6000.- Guías de Auditoría, emitidas por la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento (CONAA) párrafo 8 inciso a. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación en cumplimiento de lo establecido en artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Resultado CPE13-AF-UAZ-41, Observación 34

Derivado del análisis a saldos en pasivos, se detectó que existen cuentas que no presentan movimiento alguno durante el ejercicio 2013 por la cantidad de \$40,751,019.15, específicamente: salarios por pagar, proveedores y acreedores.

En virtud de lo anterior el ente fiscalizado presentó oficio número 052/2014 de fecha 02 de junio de 2014, suscrito por la L.C. Rocío Estrella Galván Sifuentes, Subcoordinadora de Contabilidad, así como relaciones detalladas de estos pasivos, mediante los cuales aclara:

a) Respecto a Salarios por Pagar por \$4,627,821.68, se señala que los saldos sin movimiento se deben a que se llevó a cabo la cancelación de cheques con los cuales se realizaría el pago, por no haber sido recogidos a tiempo.

b) De la cuenta Proveedores por \$6,787,847.79, se menciona "...existen cuentas con saldos antiguos, que no han registrado ninguna modificación. Se les está dando seguimiento a través de la Contraloría Interna, para su depuración. Una vez que se cuente con este dictamen, se harán los ajustes contables correspondientes.".

c) Para la cuenta Acreedores por \$29,335,349.68, se indica "...son cuentas que registran adeudos durante el ejercicio por concepto de Prestaciones que se cubren a los trabajadores...corresponden al pago de Gratificación por Jubilación, que debe pagarse al trabajador en una sola exhibición; sin embargo, debido a que se destina una pequeña suma para estos pagos, solamente se alcanzan a saldar algunas cuentas, por lo que en su mayoría no registran movimiento durante el ejercicio."(sic).

No obstante lo anterior no presento evidencia que avale su dicho, por lo que se determina que el ente auditado no especificó en todos los casos la antigüedad de saldos y no presentó la evidencia suficiente y competente de las aclaraciones, además, respecto de Salarios por Pagar no se exhibió el sustento documental de haber llevado a cabo el entero de este concepto a los trabajadores beneficiados, así como de los registros contables correspondientes; en relación a Proveedores no se presentó evidencia de las acciones realizadas por la Contraloría Interna orientadas a la depuración de esta cuenta y lo correspondiente a Acreedores no se exhibió la normatividad que obliga a la Universidad a pagar las prestaciones y gratificaciones mencionadas en el oficio y justifique el pago de este pasivo, señalando con que recurso se llevará a cabo el entero, así como la evidencia que de sustento al dictamen en su caso y escrito mediante el cual señale el procedimiento de autorización de cancelación de cuentas contables y los registros correspondientes, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en relación con el Artículo 98 fracción V y 112 fracción II del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”.

Asimismo, en virtud de que existen cuentas de registro que presentan los mismos saldos iniciales como finales al cierre del ejercicio, se determina que la Universidad Autónoma de Zacatecas debe realizar los trámites para llevar a cabo el pago, comprobación o depuración inmediata de los recursos en cuestión referentes a las cuentas de registro que correspondan, así como de las correcciones y/o registros contables llevados a cabo



para presentar una situación financiera real de salarios por pagar, proveedores y acreedores, en su caso, la cual deberá estar documentada y aprobada por la autoridad competente y de acuerdo a la normativa aplicable.

De lo antes expuesto, en proceso de solventación la entidad fiscalizada no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada, por tal razón se tiene por NO SOLVENTADA la observación en comento.

Acción a Promover

CPE13-AF-UAZ-87 Recomendación

Se recomienda a la Universidad Autónoma de Zacatecas realice las acciones correspondientes y tome las medidas pertinentes y/o necesarias para que se generen las correcciones y/o los registros contables que reflejen la situación financiera actual y real de la Universidad respecto de los Pasivos, llevando a cabo el pago, comprobación o depuración debidamente justificada y soportada documentalmente, así como aprobada en apego a la normatividad aplicable. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción I; 98 fracción V, 112 fracciones II, VIII y XI; 216 y 217 fracción VII del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas; además en apego a lo señalado en el Objetivo Institucional 8, Meta Institucional 2013 8.5 y Acciones del Programa Operativo Anual 2013.

Acción a Promover

CPE13-AF-UAZ-88 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 97 primer párrafo fracciones I, V y VII del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas, se solicita a la Contraloría Interna de la Universidad Autónoma de Zacatecas que, en el ámbito de su competencia, verifique que la Universidad Autónoma de Zacatecas genere las correcciones y/o los registros contables que reflejen la situación financiera actual y real de la Universidad respecto de los Pasivos, llevando a cabo el pago, comprobación o depuración debidamente justificada y soportada documentalmente, así como aprobada en apego a los artículos 93 fracción I; 98 fracción V, 112 fracciones II, VIII y XI; 216 y 217 fracción VII del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas; además en apego a lo señalado en el Objetivo Institucional 8, Meta Institucional 2013 8.5 y Acciones del Programa Operativo Anual 2013. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación en cumplimiento de lo establecido en artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Resultado CPE13-AF-UAZ-42, Observación 35

De la revisión y análisis a los pasivos por concepto de prestaciones de seguridad social, así como a los convenios Federación-SEP-UAZ, se conoció que se celebraron dos de estos convenios específicamente para "Reducción de los pasivos generados con el ISSSTE, FOVISSSTE y SAR" por \$18,491,523.00 y "Consolidación de las reformas a los Contratos Colectivos de trabajo UAZ-SPAUAZ y UAZ-STUAZ para lograr el saneamiento del Sistema de Pensiones y Prestaciones Contingentes de la Institución 2013" por \$50,723,000.00, de los que se recibió el recurso como se detalla en el cuadro siguiente:

OBJETO DEL CONVENIO	FECHA INGRESO O A BANCO	PÓLIZA		RECI BO	CONCEPTO	MONTO
		NÚMERO	FECHA			
"Reducción de los pasivos generados con el ISSSTE, FOVISSSTE y SAR"	31/05/2013	45	31/05/2013	921	Saneamiento	11,552,000.00
	13/06/2013	1	03/06/2013	923	Saneamiento	6,939,523.00
SUBTOTAL						18,491,523.00
"Consolidación de las reformas a los Contratos Colectivos de trabajo UAZ-SPAUAZ y UAZ-STUAZ para lograr el saneamiento del Sistema de Pensiones y"	18/09/2013	24	10/09/2013	937	Estructurales	5,972,000.00
	18/10/2013	23	01/10/2013	942	Estructurales	44,751,000.00



OBJETO DEL CONVENIO	FECHA	PÓLIZA		RECI BO	CONCEPT O	MONTO
	INGRES O A BANCO	NÚME RO	FECHA			
Prestaciones Contingentes de la Institución 2013"						
SUBTOTAL						50,723,000.00
TOTAL						\$ 69,214,523.00

En virtud de lo anterior, se solicitó al ente fiscalizado mediante requerimiento número 9 de fecha 03 de junio de 2014, "Soporte documental que compruebe y justifique la aplicación de recursos...", así como detallar fecha de egreso del banco, cuenta bancaria y contable destino y monto de las operaciones, sin embargo, dicha información y documentación no fue presentada para su revisión y análisis. Es importante mencionar que en fecha posterior al cierre de los trabajos de campo se recibió vía correo electrónico información que señala en qué se aplicó el recurso, sin embargo no se presenta evidencia documental suficiente y competente que lo sustente.

Por lo que se observa que la totalidad del recurso convenido ingresó en la cuenta bancaria denominada "Cuenta Control" según pólizas contables detalladas en el cuadro anterior, dificultando la identificación de los registros y la correcta aplicación de los recursos objeto de revisión, contraviniendo lo establecido en el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Además se observa la falta de soporte documental que compruebe y justifique la correcta aplicación de recursos por un total de \$69,214,523.00, así como la omisión de la información que detalle fecha de egreso del banco, cuenta bancaria y contable destino y monto de las operaciones, limitando el actuar de esta Auditoría Superior del Estado en la verificación del cumplimiento a la obligación adquirida por la Universidad derivada del convenio, tal como se señala en el mismo que a la letra dice: "...Aplicar los recursos que reciba de "LA SEP", exclusivamente al cumplimiento de los objetivos, metas y acciones...así como a conservar en su poder la documentación original que acredite que dichos recursos se aplicaron sólo para tal fin..."; por lo que en consecuencia, se presume el incumplimiento a éstos convenios. Así como a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De lo antes expuesto, en proceso de solventación la entidad fiscalizada no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada, por tal razón se tiene por NO SOLVENTADA la observación en comento.

Acción a Promover

CPE13-AF-UAZ-89 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Universidad Autónoma de Zacatecas presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento normativo en relación con el Resultado CPE13-AF-UAZ-42, Observación 35, relativo a la comprobación y aplicación de los recursos derivados de los convenios Federación-SEP-UAZ celebrados específicamente para la "Reducción de los pasivos generados con el ISSSTE, FOVISSSTE y SAR" por \$18,491,523.00 y la "Consolidación de las reformas a los Contratos Colectivos de trabajo UAZ-SPAUZ y UAZ-STUAZ para lograr el saneamiento del Sistema de Pensiones y Prestaciones Contingentes de la Institución 2013" por \$50,723,000.00, resultando un total de \$69,214,523.00. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente del 01 de enero de 2013 al 6 de febrero de 2013 y artículo 6 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente del 07 de febrero de 2013 al 31 de diciembre de 2013; 98 fracción V, 216 y 217 fracción VII del Estatuto General de la Universidad Autónoma



de Zacatecas, así como convenios Federación-SEP-UAZ específicamente para "Reducción de los pasivos generados con el ISSSTE, FOVISSSTE y SAR" y "Consolidación de las reformas a los Contratos Colectivos de trabajo UAZ-SPAUAZ y UAZ-STUAZ para lograr el saneamiento del Sistema de Pensiones y Prestaciones Contingentes de la Institución 2013". Solicitud que se emite con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-UAZ-90 Recomendación

Se recomienda a la Universidad Autónoma de Zacatecas en lo sucesivo apegarse a los lineamientos establecidos en los convenios celebrados y aplicar los recursos a los fines establecidos en tiempo y forma, en observancia de las obligaciones adquiridas con los convenios y/o contratos celebrados con entidades públicas o particulares, para evitar posibles costos y responsabilidades derivadas de ello, de conformidad con los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículo 98 fracción V, 216 y 217 fracción VII del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-UAZ-91 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 97 primer párrafo fracciones I, V y VII del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas, se solicita a la Contraloría Interna de la Universidad Autónoma de Zacatecas que, en el ámbito de su competencia, verifique que la Universidad Autónoma de Zacatecas en lo sucesivo se apegue a los lineamientos establecidos en los convenios celebrados, en observancia de las obligaciones adquiridas con dichos convenios. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación en cumplimiento de lo establecido en artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a promover

CPE13-AF-UAZ-92 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, XI y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que en lo sucesivo la Universidad Autónoma de Zacatecas apegarse a los lineamientos establecidos en los convenios celebrados y aplicar los recursos a los fines establecidos en tiempo y forma, en observancia de las obligaciones adquiridas con los convenios y/o contratos celebrados con entidades públicas o particulares, para evitar posibles costos y responsabilidades derivadas de ello, de conformidad con los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículo 98 fracción V, 216 y 217 fracción VII del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas.

Resultado CPE13-AF-UAZ-43, Observación 36

Derivado de la revisión y análisis documental efectuado a los pasivos que informan un saldo final al 31 de diciembre de 2013 por un total de \$609,944,549.14 por concepto de prestaciones de seguridad social se observa lo siguiente:

1. Las cuentas importan un saldo al cierre del ejercicio 2013 por concepto de APORTACIONES ISSSTE por \$216,452,472.37, CUOTAS ISSSTE por \$276,689,404.52 y 5% FOVISSSTE por \$82,967,508.39, las cuales se incrementaron durante el ejercicio 2013 en 49%, 27% y 4% respectivamente en relación con su saldo inicial. Es de importancia mencionar que los saldos antes mencionados integran adeudos con antigüedad por cuotas y aportaciones ISSSTE desde el ejercicio 2009, adeudos por cuotas y aportaciones FOVISSSTE desde el ejercicio 2008, adeudo 5% FOVISSSTE desde el ejercicio 2005 y adeudo SAR 2% desde el ejercicio 1993.
2. Referente a los saldos finales del ejercicio 2013 reportados en las cuentas CUOTAS IMSS por \$543,669.67, CREDITOS ISSSTE por \$32,781,157.41, AMORTIZACIONES FOVISSSTE por \$376,611.24 y AMORTIZACIONES INFONAVIT POR \$133,724.54, mismas que se crearon en el mes de octubre de 2013, se desconoce su estatus a la fecha.



Aunado a lo anterior es importante mencionar que del análisis practicado a la cuenta contable de Cuotas e Impuestos por Pagar, se observa que los conceptos arriba señalados generan a su vez, costos adicionales como lo son las actualizaciones e intereses y/o recargos los cuales ascienden a \$56,866,739.36 según registros contables al 31 de diciembre de 2013, mismos que se ocasionan del pago extemporáneo o en su caso por la falta del mismos ante las instituciones correspondientes, incumpliendo con lo establecido en el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Cabe señalar que se solicitó al ente fiscalizado mediante el requerimiento número 10 de fecha 04 de junio de 2014, reporte detallado con nombres de los trabajadores por los que se realizan pagos de cuotas de seguridad social en tiempo y forma, así como escrito aclaratorio mediante el cual se señalara si se efectúan retenciones a los trabajadores por concepto de cuotas de seguridad social y aclaración del por qué se ha omitido realizar los pagos correspondientes a cuotas de seguridad social en tiempo y forma, sin embargo este no fue atendido, limitando a esta Auditoría Superior del Estado la posibilidad de efectuar el análisis pertinente y poder conocer si se realiza al personal la retención correspondiente por Seguridad Social y demás conceptos, y de qué personal se realiza el pago, en su caso.

Es de importancia mencionar que en los Contratos Colectivos del STUAZ y SPAUZ celebrados con la Universidad en el ejercicio 2013, se conviene en las Cláusulas 73 punto 11 y 41 fracción XI, respectivamente, en los que se acuerda asumir el costo de las retenciones que se le tendría que efectuar a los trabajadores, sin embargo la entidad fiscalizada no ha dado cumplimiento al compromiso adquirido mediante dichos contratos, ya que existen adeudos antes las instituciones de Seguridad Social y además incumpliendo a sus obligaciones como patrón de enterar las cuotas que le corresponden de acuerdo a la Ley del Seguro Social y Ley del ISSSTE.

No obstante lo anterior, se presume que el ente fiscalizado aplica recursos retenidos a los trabajadores al servicio de la Universidad, mismos que no son propios, a rubros distintos a su finalidad, que es cubrir cuotas de seguridad social de los trabajadores, ocasionando con ello:

- a) Riesgo de que los trabajadores no reciban prestaciones y/o beneficios de seguridad social y demás conceptos relacionados, así como atención médica, representando además la posibilidad de demandas por parte del personal hacia la Universidad, lo que a su vez costaría sumas elevadas ante un presupuesto limitado.
- b) Rezago en el pago de obligaciones generando con ello costos adicionales al principal.

Por lo anterior, respecto a las retenciones que se señalan, se desconoce si la Universidad cuenta con los análisis correspondientes que permitan conocer que existió suficiencia presupuestal y financiera para asumir los costos que generan el absorber retenciones que le corresponden a los trabajadores.

De lo antes expuesto, en proceso de solventación la entidad fiscalizada no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada, por tal razón se tiene por NO SOLVENTADA la observación en comento.

Acción a Promover

CPE13-AF-UAZ-93 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Universidad Autónoma de Zacatecas presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado CPE13-AF-UAZ-43, Observación 36, relativo a la omisión de presentar el reporte detallado con nombres de los trabajadores por los que se realizan pagos de cuotas de seguridad social y demás prestaciones en tiempo y forma, así como por no aclarar si se efectúan retenciones a los trabajadores por concepto de cuotas de seguridad social y el motivo por el que se no se han realizado los pagos correspondientes a cuotas de seguridad social en tiempo y forma. Además por presumirse que no se cuenta con la suficiencia presupuestal y financiera para asumir los costos que genera el absorber retenciones que le corresponden a los trabajadores. Así también por no detallar los importes de los adeudos que le corresponderían por obligación patronal a la Universidad, así como de los importes propios que hubieran generado al realizar las retenciones a los trabajadores. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción I y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 5 fracciones I y XX de la Ley de



Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente del 01 de enero de 2013 al 6 de febrero de 2013 y artículo 6 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente del 07 de febrero de 2013 al 31 de diciembre de 2013; 112 fracciones II, VIII y XI; 216 y 217 fracción VII del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas; además en apego a lo señalado en el Objetivo Institucional 8, Meta Institucional 2013 8.5 y Acciones del Programa Operativo Anual 2013. Solicitud que se emite con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-UAZ-94 Recomendación

Se recomienda a la Universidad Autónoma de Zacatecas realice las acciones correspondientes y tome las medidas pertinentes y/o necesarias para elaborar un plan de acción y la programación para pagar los pasivos observados y llevar a cabo los pagos correspondientes a cuotas e impuestos por concepto de prestaciones de seguridad social, en beneficio de los trabajadores, en virtud de tratarse de un derecho de los mismos, evitando con ello, altos costos de actualizaciones, recargos, cobranza, entre otros, así como el riesgo de demandas por parte de los trabajadores. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción I y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 fracciones II, VIII y XI; 216 y 217 fracción VII del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas; además en apego a lo señalado en el Objetivo Institucional 8, Meta Institucional 2013 8.5 y Acciones del Programa Operativo Anual 2013.

Acción a Promover

CPE13-AF-UAZ-95 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 97 primer párrafo fracciones I, V y VII del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas, se solicita a la Contraloría Interna de la Universidad Autónoma de Zacatecas que, en el ámbito de su competencia, verifique que la Universidad Autónoma de Zacatecas elabore un plan de acción y la programación para pagar los pasivos observados y llevar a cabo los pagos correspondientes a cuotas e impuestos por concepto de prestaciones de seguridad social, en beneficio de los trabajadores, conforme fundamento en los artículos 93 fracción I y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 fracciones II, VIII y XI; 216 y 217 fracción VII del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas; además en apego a lo señalado en el Objetivo Institucional 8, Meta Institucional 2013 8.5 y Acciones del Programa Operativo Anual 2013. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación en cumplimiento de lo establecido en artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a promover

CPE13-AF-UAZ-96 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, XI y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar las acciones que la Universidad Autónoma de Zacatecas este realizando para los pagos del saldo en pasivo el cual al 31 de diciembre de 2013, asciende a \$609,944.14, lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción I y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 fracciones II, VIII y XI; 216 y 217 fracción VII del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas; además en apego a lo señalado en el Objetivo Institucional 8, Meta Institucional 2013 8.5 y Acciones del Programa Operativo Anual 2013.

Resultado CPE13-AF-UAZ-44, Observación 37

Derivado del análisis efectuado a los saldos tanto inicial como final que presentan las cuentas de balance para el ejercicio 2013 se concluye:

1. Las cuentas de Activo al cierre del ejercicio presentan un incremento respecto al saldo inicial de un 6%.
2. Las cuentas de Pasivo al cierre del ejercicio presentan un incremento respecto al saldo inicial de un 17%.

Lo anterior denota que el Pasivo tuvo un incremento mayor que el Activo en once puntos porcentuales, lo que muestra la insuficiencia financiera del ente fiscalizado para hacer frente a sus obligaciones, además:



3. Se observa la falta de liquidez del ente fiscalizado para cumplir con el pago de pasivos, ya que al cierre del ejercicio la suma de caja, bancos y bancos/dependencias y otros es por la cantidad de \$109,627,042.70, y el pasivo por \$1,027,197,748.67, determinándose que por cada peso de adeudo el ente fiscalizado únicamente cuenta con \$0.11 en efectivo para su pago; incumpliendo con lo establecido en el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Es importante mencionar que la prueba de solvencia, considerando el total de Activo Circulante, no se llevó a cabo en virtud de presentarse en la información financiera saldos no recuperables en efectivo y equivalentes de efectivo, ya que el 51.51% del Circulante está integrado por Gastos a Comprobar, Anticipo a Proveedores y GXC Proyectos Específicos.

De lo antes expuesto, en proceso de solventación la entidad fiscalizada no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada, por tal razón se tiene por NO SOLVENTADA la observación en comentario.

Acción a Promover

CPE13-AF-UAZ-97 Recomendación

Se recomienda a la Universidad Autónoma de Zacatecas en lo sucesivo, no adquirir obligaciones para las cuales no se cuente con la suficiencia presupuestal y financiera, así como asignar recursos para pago de obligaciones. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente del 01 de enero de 2013 al 6 de febrero de 2013 y artículo 6 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente del 07 de febrero de 2013 al 31 de diciembre de 2013; artículo 67 fracciones XI y XIII, y 68 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas; así como artículos 93 fracción I, 112 fracciones II, VIII y XI, 216 y 217 fracción VII del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-UAZ-98 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 97 primer párrafo fracciones I, V y VII del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas, se solicita a la Contraloría Interna de la Universidad Autónoma de Zacatecas que, en el ámbito de su competencia, verifique que la Universidad Autónoma de Zacatecas no adquiera obligaciones para las cuales no se cuente con la suficiencia presupuestal y financiera, así como que asigne recursos para el pago de obligaciones, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente del 01 de enero de 2013 al 6 de febrero de 2013 y artículo 6 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente del 07 de febrero de 2013 al 31 de diciembre de 2013; artículo 67 fracciones XI y XIII, y 68 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas; así como artículos 93 fracción I, 112 fracciones II, VIII y XI, 216 y 217 fracción VII del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación en cumplimiento de lo establecido en artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

PRESUPUESTO

Resultado CPE13-AF-UAZ-45, Sin observación

Para el ejercicio fiscal 2013 la Universidad Autónoma de Zacatecas, presupuestó originalmente ejercer recursos por la cantidad de \$1,278,405,178.00, el cual sufrió modificaciones mediante adecuaciones presupuestales realizadas de la siguiente forma, ampliaciones y/o reducciones por la cantidad de \$650,186,486.08, para quedar en un presupuesto modificado por la cantidad de \$1,896,413,916.57, de los



cuales se ejercieron \$1,928,591,664.08, generando un sobreejercicio al 31 de diciembre del 2013 un importe de \$32,177,737.51

De las adecuaciones presupuestales realizadas, se analizó el 100% de los movimientos realizados en las vías de financiamiento seleccionadas para revisión, verificándose su correcto soporte documental mediante los oficios de autorización correspondientes. Determinándose los siguientes resultados.

Resultado CPE13-AF-UAZ-46, Observación 38

De la revisión efectuada al rubro de Análisis Presupuestal de la Universidad Autónoma de Zacatecas en lo correspondiente al Análisis del Presupuesto durante el proceso que se llevó la auditoría, no se pudo realizar el análisis del Presupuesto Autorizado, Modificado y Ejercido, ya que la Universidad solamente presentó los calendarios de ministraciones federales y estatales, no presentando la información presupuestal desglosada por partida solicitada del periodo 1 de julio al 31 de diciembre 2013, tal como se establece en el artículo 16 y 19 fracción VI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental donde se señala que: "El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios". Además se fundamenta en el artículo 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente del 01 de enero de 2013 al 6 de febrero de 2013 y artículo 6 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente del 07 de febrero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, Artículo 112 fracción III Sección XI del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas y en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente", "Importancia Relativa".

De lo antes expuesto, en proceso de solventación la entidad fiscalizada no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada, por tal razón se tiene por NO SOLVENTADA la observación en comento.

Acción a Promover

CPE13-AF-UAZ-99 Recomendación

Se recomienda a la Universidad Autónoma de Zacatecas realice las acciones correspondientes y tome las medidas pertinentes y/o necesarias para dar seguimiento a lo correspondiente al manejo del Análisis del Presupuesto en cuanto al Autorizado, Modificado y Ejercido, se registre de manera uniforme durante el año, ya que la Universidad solamente presentó los calendarios de ministraciones federales y estatales, no presentando la información presupuestal desglosada por partida solicitada del periodo 01 de julio al 31 de diciembre. tal como se establece en el artículo 16 y 19 fracción VI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el artículo 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente del 01 de enero de 2013 al 6 de febrero de 2013 y artículo 6 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente del 07 de febrero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, Artículo 112 fracción III Sección XI del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas y en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" e "Importancia Relativa".

Acción a Promover

CPE13-AF-UAZ-100 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 97 primer párrafo fracciones I, V y VII del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", se solicita a la Contraloría Interna de la Universidad Autónoma de Zacatecas que, en el ámbito de su competencia, realice las actuaciones necesarias para verificar el correcto registro presupuestal de acuerdo a lo Autorizado, Modificado y Ejercido, esto conforme a lo dispuesto en el artículo 16 y 19 fracción VI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental donde se señala que: "El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios". Además se fundamenta en el artículo 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente del 01 de enero de 2013 al 6 de febrero de 2013 y artículo 6



fracción VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente del 07 de febrero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, Artículo 112 fracción III Sección XI del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas y en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente", "Importancia Relativa". De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación en cumplimiento de lo establecido en artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Resultado CPE13-AF-UAZ-47, Observación 39

De la revisión efectuada al rubro de Análisis Presupuestal de la Universidad Autónoma de Zacatecas, se determinó que, al hacer el comparativo del Presupuesto Modificado del periodo 01 de enero al 30 de junio 2013 por \$1,311,553,432.00 y los Ingresos obtenidos en el ejercicio 2013 \$1,668,140,356.76 existe una diferencia de \$356,586,924.76 obtenido de más por parte de la Universidad; por lo que se incumple el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental donde se señala que: "Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro." Lo anterior se fundamenta en los artículos 16 y 19 fracción VI, capítulo I título II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente del 01 de enero de 2013 al 6 de febrero de 2013 y artículo 6 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente del 07 de febrero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, artículo 112 fracción III Sección XI El Secretario Administrativo del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente", "Importancia Relativa".

De lo antes expuesto, en proceso de solventación la entidad fiscalizada no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada, por tal razón se tiene por NO SOLVENTADA la observación en comento.

Acción a Promover

CPE13-AF-UAZ-101 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Universidad Autónoma de Zacatecas presentar a esta Entidad de Fiscalización superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado en el Resultado CPE13-AF-UAZ-47, Observación 39, relativo a la falta información presupuestal, resultado del comparativo del Presupuesto Modificado del periodo 01 de enero al 30 de junio 2013 por \$1,311,553,432.00 y los Ingresos obtenidos en el ejercicio 2013 \$1,668,140,356.76 existe una diferencia de \$356,586,924.76 obtenido de más por parte de la Universidad; lo anterior con fundamento en el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental donde se señala que: "Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro." Lo anterior se fundamenta en los artículos 16 y 19 fracción VI, capítulo I título II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente del 01 de enero de 2013 al 6 de febrero de 2013 y artículo 6 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente del 07 de febrero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, artículo 112 fracción III Sección XI El Secretario Administrativo del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente", "Importancia Relativa". Solicitud que se emite con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

CPE13-AF-UAZ-102 Recomendación

Se recomienda a la Universidad Autónoma de Zacatecas realice las acciones correspondientes y tome las medidas pertinentes y/o necesarias para dar seguimiento al control del Presupuesto Modificado, para que se tenga un control y registro del mismo, por lo que se incumple en los artículos 16, 19 fracción VI y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente del 01 de enero de 2013 al 6 de febrero de 2013 y artículo 6 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y



Municipios de Zacatecas vigente del 07 de febrero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, artículo 112 fracción III Sección XI El Secretario Administrativo del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente", "Importancia Relativa".

Acción a Promover

CPE13-AF-UAZ-103 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 97 primer párrafo fracciones I, V y VII del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", se solicita a la Contraloría Interna de la Universidad Autónoma de Zacatecas que, en el ámbito de su competencia, de seguimiento a las diferencias que se determinaron al hacer el comparativo del Presupuesto Modificado del periodo 01 de enero al 30 de junio 2013 por \$1,311,553,432.00 y los Ingresos obtenidos en el ejercicio 2013 \$1,668,140,356.76 existe una diferencia de \$356,586,924.76 obtenido de más por parte de la Universidad, esto conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental donde se señala que: "Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro." Lo anterior se fundamenta en los artículos 16 y 19 fracción VI, capítulo I título II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente del 01 de enero de 2013 al 6 de febrero de 2013 y artículo 6 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente del 07 de febrero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, artículo 112 fracción III Sección XI El Secretario Administrativo del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente", "Importancia Relativa". De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación en cumplimiento de lo establecido en artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Resultado CPE13-AF-UAZ-48, Observación 40

De la revisión a los contratos colectivos celebrados entre la Universidad Autónoma de Zacatecas y el Sindicato del Personal Académico así como con el Sindicato de Trabajadores; al presupuesto estimado de la Universidad para el Ejercicio 2013, a los Convenios de apoyo financiero celebrados entre Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública, Gobierno del Estado y la Universidad Autónoma de Zacatecas y a los Estados Financieros de la Universidad, se determinó que se efectuaron erogaciones por concepto de prestaciones a personal académico, administrativo, mandos medios y superiores, de confianza y eventual que no están presupuestadas y de las cuales no se identifica el tipo de recurso con el cual fueron pagadas, las cuales ascienden a \$528,717,367.14, mismas que se detallan en el cuadro siguiente:

PRESTACIÓN	SALDOS EN ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE 2013					
	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO	MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES	PERSONAL DE CONFIANZA	PERSONAL EVENTUAL	TOTAL 31/DIC/2013
COMPLEMENTO DE PENSION	45,063,701.75	6,934,952.71	0.00	0.00	0.00	51,998,654.46
PENSION	11,565,276.83	2,080,788.10	0.00	0.00	0.00	13,646,064.93
COMPENSACIONES	268,284.59	3,160,249.32	6,471,881.38	0.00	0.00	9,900,415.29
ESTIMULOS AL PERSONAL	20,500.00	2,968,080.00	10,000.00	700.00	0.00	2,999,280.00
PRESTACIONES LIGADAS	298,081,368.29	52,946,601.85	6,817,241.83	11,197.84	55,000.00	357,911,409.81
BONO DE MATERIAL DIDACTICO	142,709,728.81	0.00	0.00	0.00	0.00	142,709,728.81
IGUALA SINDICAL	8,225,396.69	1,149,332.04	0.00	0.00	0.00	9,374,728.73

PRESTACIÓN	SALDOS EN ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE 2013					
	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO	MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES	PERSONAL DE CONFIANZA	PERSONAL EVENTUAL	TOTAL 31/DIC/2013
GRATIFICACION POR JUBILACION	14,350,947.16	5,848,869.51	75,349.40	0.00	0.00	20,275,166.07
INDEMNIZACION POR LIQUIDACION	724,192.60	113,574.65	0.00	0.00	55,000.00	892,767.25
BONO DEL 145%	15,676,821.60	0.00	1,223,060.95	0.00	0.00	16,899,882.55
BONIFICACION POR MATERNIDAD	340,215.33	168,456.03	0.00	0.00	0.00	508,671.36
INDEMNIZACION POR DEFUNCION	3,126,284.38	288,596.11	0.00	0.00	0.00	3,414,880.49
PRORROGA DE JUBILACION	24,395,635.37	3,288,973.47	0.00	0.00	0.00	27,684,608.84
31AVOS DIAS	11,107,544.77	1,898,089.14	1,286,251.37	3,404.22	0.00	14,295,289.50
IMPUESTOS ABSORBIDOS	23,195,451.42	3,676,494.96	2,333,794.11	7,793.62	0.00	29,213,534.11
DIAS ADICIONALES	10,265,806.12	0.00	1,898,786.00	0.00	0.00	12,164,592.12
BONO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	43,963,344.04	0.00	0.00	0.00	0.00	43,963,344.04
QUINQUENIO	0.00	16,797,428.84	0.00	0.00	0.00	16,797,428.84
GRATIFICACION QUINQUENAL	0.00	4,197,339.29	0.00	0.00	0.00	4,197,339.29
IGUALA CAJA DE AHORRO	0.00	2,797,848.98	0.00	0.00	0.00	2,797,848.98
BONO DE NIVELACION	0.00	313,028.41	0.00	0.00	0.00	313,028.41
PRIMA SABATINA Y DOMINICAL	0.00	395,460.58	0.00	0.00	0.00	395,460.58
DÍAS ECONÓMICOS NO DISFRUTADOS	0.00	3,948,497.51	0.00	0.00	0.00	3,948,497.51
DIAS ADICIONALES	0.00	2,638,574.01	0.00	0.00	0.00	2,638,574.01
CUOTA ISSSTE	0.00	539,035.90	0.00	0.00	0.00	539,035.90
BONO 1%	0.00	1,846,302.22	0.00	0.00	0.00	1,846,302.22
BONO 60 DIAS TITULACIÓN NO DISFRUTADOS	0.00	92,588.74	0.00	0.00	0.00	92,588.74
BECA ESTUDIOS NIVEL SUPERIOR 33% SALARIO TABULAR	0.00	226,301.02	0.00	0.00	0.00	226,301.02
BONO UNICO POR REVISION GOBIERNO	0.00	2,499,991.30	0.00	0.00	0.00	2,499,991.30
BONO DE 22.5%	0.00	221,819.14	0.00	0.00	0.00	221,819.14
PRESTACIONES NO LIGADAS	50,571,210.02	38,400,263.85	39,009.08	29,078.24	3,221,981.46	92,261,542.65
GUARDERIA	668,071.30	488,205.95	0.00	0.00	0.00	1,156,277.25

PRESTACIÓN	SALDOS EN ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE 2013					
	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO	MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES	PERSONAL DE CONFIANZA	PERSONAL EVENTUAL	TOTAL 31/DIC/2013
VIATICOS CONTRACTUALES	3,135,562.96	5,075,855.07	0.00	0.00	1,176,331.00	9,387,749.03
SERVICIO MEDICO COMPLEMENTARIO	1,316,316.43	2,122,104.55	37,950.00	3,482.00	0.00	3,479,852.98
SEGURO DE GRUPO	2,315,701.19	257,476.57	1,059.08	0.00	0.00	2,574,236.84
CANASTILLA PARA RECIEN NACIDO	6,400.00	60,709.00	0.00	0.00	0.00	67,109.00
AYUDA ESCOLAR Y CONDONACIONES	300.00	609,047.85	0.00	0.00	0.00	609,347.85
BONO DE EXCLUSIVIDAD A MT Y HC	1,039,830.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,039,830.00
PRIMA POSTJUBILATORIA	2,550,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,550,000.00
BONO ACD NO LIGADO	39,539,028.14	0.00	0.00	0.00	0.00	39,539,028.14
BONO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	0.00	28,574,221.08	0.00	25,596.24	2,045,650.46	30,645,467.78
GASTOS FUNERALES	0.00	341,095.40	0.00	0.00	0.00	341,095.40
ROPA DE TRABAJO Y PROTECCION	0.00	5,778.38	0.00	0.00	0.00	5,778.38
RIESGOS DE TRABAJO	0.00	568,270.00	0.00	0.00	0.00	568,270.00
GRATIFICACION DEL DIA DE LA MADRE	0.00	297,500.00	0.00	0.00	0.00	297,500.00
TOTAL	\$405,570,341.48	\$106,490,935.83	\$13,338,132.29	S 40,976.08	\$3,276,981.46	\$528,717,367.14

Es necesario mencionar que la Universidad considero aplicar ingresos estimados para el subsidio público ordinario del ejercicio presupuestal 2013 en el capítulo 1000 por la cantidad de \$1,338,161,098.03 y para el subsidio extraordinario la cantidad de \$96,986,471.71 que importan un total de \$1,435,147,569.74, sin embargo el saldo en estados financieros al 31 de diciembre de 2013 por concepto de Servicios Personales asciende a \$1,680,675,845.59 presentándose una diferencia por -\$245,528,275.85. Esta situación atiende al hecho que no se identifica el tipo de recurso para cubrir remuneraciones adicionales, prestaciones ligadas y no ligadas otorgadas a los trabajadores que no se consideran en el presupuesto estimado y que en su caso no están autorizadas en los convenios de apoyo financiero celebrados entre Gobierno Federal, Estatal y la Universidad, como es el caso del convenio de fecha 07 de enero 2013 por un importe de \$1,048,653,871.00 de aportación federal y \$170,458,140.00 de aportación estatal destinado para cubrir exclusivamente sueldos y las prestaciones de aguinaldo, prima de antigüedad, prima vacacional, seguridad social (ISSSTE), vivienda (FOVISSSTE) y SAR. Y asimismo que en el caso de subsidio extraordinario, la Universidad no especifica las prestaciones en las que se aplicará el subsidio sino que únicamente hace referencia a la aplicación general en capítulo 1000.

Con lo anterior se incumple lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas que señala expresamente: La Universidad tendrá la atribución de "Elaborar y aprobar sus presupuestos anuales de ingresos y egresos de acuerdo al plan operativo anual", en relación con el artículo 61 de la citada Ley que establece "La Universidad estará obligada legal y moralmente a Aplicar sus recursos con probidad, eficiencia y exclusivamente a los fines que le son propios, procurando siempre el equilibrio financiero". En relación con el artículo 95 del Estatuto Orgánico de la Universidad.

De lo antes expuesto, en proceso de solventación la entidad fiscalizada no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada, por tal razón se tiene por NO SOLVENTADA la observación en comento.

Acción a promover

CPE13-AF-UAZ-104 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Universidad Autónoma de Zacatecas presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado CPE13-AF-UAZ-48, Observación 40 por efectuar erogaciones por concepto de prestaciones ligadas y no ligadas al salario así como remuneraciones adicionales a personal académico, administrativo, mandos medios y superiores, de confianza y eventual que no están presupuestadas y de las cuales no se identifica el tipo de recurso con el cual fueron pagadas o en su caso no están autorizadas en los convenios de apoyo financiero celebrados entre Gobierno Federal, Estatal y la Universidad, las cuales ascienden a \$528,717,367.14. Asimismo por no especificar en el caso de subsidio extraordinario, las prestaciones en las que se aplicará el subsidio sino que únicamente hace referencia a la aplicación general en capítulo 1000. Lo anterior con fundamento en los artículos 9 y 61 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas; artículo 95 del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Zacatecas; Título I, Capítulo 3, cuarto párrafo del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2013; apartado 6.1.3.2 y 6.1.3.3 del Manual de Organización de la Universidad Autónoma de Zacatecas y Convenio de Apoyo Financiero que celebra el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública, Gobierno Estatal y la Universidad Autónoma de Zacatecas de fecha 07 de enero 2013. Solicitud que se emite con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a promover

CPE13-AF-UAZ-105 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 62 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas y 95, 96 y 97 fracciones II y XIV del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas se solicita a la Contraloría Interna de la Universidad Autónoma de Zacatecas que, en el ámbito de su competencia verifique y de seguimiento para que las erogaciones por concepto de prestaciones ligadas y no ligadas al salario así como remuneraciones adicionales a personal académico, administrativo, mandos medios y superiores, de confianza y eventual sean plenamente identificadas en el presupuesto de la Universidad, especificando en el caso de subsidio extraordinario, las prestaciones en las que será aplicado; y asimismo se identifique el tipo de recurso con el cual fueron pagadas. Se solicita además que se analicen las prestaciones que se otorgarán de acuerdo a los convenios de apoyo financiero celebrados entre Gobierno Federal, Estatal y la Universidad e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado. Lo anterior en cumplimiento con los artículos 9 y 61 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas; artículo 95 del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Zacatecas; Título I, Capítulo 3, cuarto párrafo del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2013; apartado 6.1.3.2 y 6.1.3.3 del Manual de Organización de la Universidad Autónoma de Zacatecas y Convenio de Apoyo Financiero que celebra el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública, Gobierno Estatal y la Universidad Autónoma de Zacatecas de fecha 07 de enero 2013. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación en cumplimiento de lo establecido en artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Resultado CPE13-AF-UAZ-49, Observación 41

Del análisis realizado a los contratos colectivos celebrados entre la Universidad Autónoma de Zacatecas con el Sindicato de Personal Académico (SPAUAZ), así como con el Sindicato de Trabajadores (STUAZ), y con la finalidad de conocer si la Universidad realizó un análisis de suficiencia presupuestal de las prestaciones convenidas con los Sindicatos se determinó que en las revisiones contractuales efectuadas en el mes de febrero de cada año no se toma en cuenta si existe suficiencia presupuestal para cubrir aquellas prestaciones que no señala como obligatorias la Ley Federal de Trabajo y la ley del ISSSTE, situación que se corrobora en la aplicación de cuestionarios de control interno aplicados para conocer a detalle el contenido de los contratos colectivos celebrados entre la Universidad con los Sindicatos en comento, ya que en ellos se reconoce que en las revisiones contractuales efectuadas no se toma en cuenta si existe suficiencia presupuestal para cubrir las prestaciones convenidas, respecto de lo cual se solicitó en fecha 22 de mayo de 2014 a través del requerimiento número 3 punto 5 lo siguiente: "Respecto a los Contratos Colectivos, se solicita mediante



oficio aclarar y documentar los análisis de la suficiencia presupuestal efectuados por la UAZ que sustenten la asignación de los recursos a aplicar en las prestaciones contractuales pactadas para el ejercicio 2013", sin embargo no se tuvo respuesta por la entidad fiscalizada a dicho requerimiento.

Por tal razón al no presentar dicha información y documentación se presume que en las revisiones contractuales efectuadas en el mes de febrero de cada año no se toma en cuenta si existe suficiencia presupuestal para cubrir aquellas prestaciones que no señala como obligatorias la Ley Federal de Trabajo y la ley del ISSSTE.

Con lo anterior se incumple lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas que señala expresamente: "La Universidad estará obligada legal y moralmente a Aplicar sus recursos con probidad, eficiencia y exclusivamente a los fines que le son propios, procurando siempre el equilibrio financiero, en relación con el Título I, Capítulo 3, cuarto párrafo del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2013 que señala que "en obligaciones de las dependencias y entidades por conducto de sus Servidores Públicos Responsables, en la administración de sus presupuestos: "Efectuar sus erogaciones conforme a los principios para el ejercicio del gasto público, así como a las medidas, lineamientos y disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que sean establecidos por la Secretaría y las demás disposiciones aplicables en el ámbito de sus respectivas competencia", en relación con los artículos 9 y 61 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas.

De lo antes expuesto, en proceso de solventación la entidad fiscalizada no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada, por tal razón se tiene por NO SOLVENTADA la observación en comento.

Acción a promover

CPE13-AF-UAZ-106 Recomendación

Se recomienda a la Universidad Autónoma de Zacatecas que en las revisiones contractuales efectuadas en el mes de febrero de cada año se realice un análisis de suficiencia presupuestal de las prestaciones convenidas con los Sindicatos y se tome en cuenta si existe suficiencia para cubrir aquellas prestaciones que no señala como obligatorias la Ley Federal de Trabajo y la ley del ISSSTE, y que en caso de no contar con dicha suficiencia no contraer compromisos que no pueda cubrir, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 9 y 61 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas en relación con el Título I, Capítulo 3, cuarto párrafo del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2013.

Acción a promover

CPE13-AF-UAZ-107 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 62 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas y 95, 96 y 97 fracciones II, IX y XIV del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas, se solicita a la Contraloría Interna de la Universidad Autónoma de Zacatecas que, en el ámbito de su competencia, verifique y de seguimiento para que en las revisiones contractuales efectuadas en el mes de febrero de cada año se realice un análisis de suficiencia presupuestal de las prestaciones convenidas con los Sindicatos y se tome en cuenta si existe suficiencia para cubrir aquellas prestaciones que no señala como obligatorias la Ley Federal de Trabajo y la ley del ISSSTE. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 9 y 61 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas en relación con el Título I, Capítulo 3, cuarto párrafo del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2013. De lo anterior se le solicita además que informe y documente a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación en cumplimiento de lo establecido en artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

En el examen realizado a la cuenta pública en el ejercicio de los recursos a cargo de la Universidad Autónoma de Zacatecas se pudo constatar que la administración de sus recursos, aplicación del presupuesto autorizado y el uso de su patrimonio, se realizó de forma adecuada exceptuando las observaciones detectadas.

En la revisión se aplicaron los procedimientos y técnicas de auditoría procedentes. Los objetivos y alcances de la revisión se determinaron con imparcialidad, honestidad, responsabilidad y profesionalismo.

Del resultado de la Auditoría practicada se derivaron 107 acciones a promover, las cuales son 61 preventivas y 46 correctivas. La Universidad Autónoma de Zacatecas tendrá un plazo de 20 días para su aclaración o



solventación una vez notificadas por esta Entidad de Fiscalización. El seguimiento de las acciones promovidas es actividad fundamental de la Auditoría Superior del Estado con la finalidad de asegurar que se atiendan las observaciones y recomendaciones formuladas, con el propósito de coadyuvar a: adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

Auditoría a Obra Pública

En la revisión al ejercicio de los recursos públicos transferidos a la Universidad Autónoma de Zacatecas, se practicó auditoría de Congruencia, la cual consiste en verificar la integración de la documentación correspondiente a las distintas etapas de ejecución de la obra y determinar si presenta congruencia entre lo programado, contratado, pagado y ejecutado; la práctica de esta auditoría se divide en tres fases:

- Revisión documental
- Revisión física
- Fase complementaria.

b) Legalidad

Donde se verifican los procedimientos y disposiciones previstos en la normatividad aplicable respecto a la adjudicación de los contratos para la adquisición de los materiales y cumplimiento de los mismos.

En los trabajos de fiscalización de la muestra selectiva de obras, se realizaron los siguientes procedimientos:

- Se llevó a cabo análisis de la legislación vigente para determinar la normatividad que regula la operación y administración de los recursos de la dependencia por auditar y sus particularidades;
- Se realizó el análisis a la información y documentación preliminar proporcionada por la dependencia, relacionada con la aprobación y aplicación de recursos para determinar los programas de inversión sujetos a ser revisados;
- De acuerdo con lo anterior y al tipo de obra, importe, avance físico, meta, modalidad de ejecución, etcétera, se seleccionó la muestra a revisar, determinando con esto el alcance final de la auditoría;
- Se llevó a cabo el análisis de la Cuenta Pública para obtener el monto original, modificado y ejercido dentro de los Programas: Ampliar y Diversificar la Oferta Educativa 2012, Subsidio Ordinario Organismos Descentralizados Estatales 2012, Apoyo Infraestructura Media Superior 2012, Apoyo Infraestructura Media Superior 2011, Programa de Apoyo al Incremento de la Cultura de los Estados, Fondo de Aportaciones Múltiples 2012 y Fondo de Aportaciones Múltiples 2013, correspondientes al ejercicio fiscal 2013, para posteriormente comprobar si lo reportado correspondió con lo aplicado e informado por la dependencia;
- Se realizó un análisis de los contratos celebrados de obra pública para determinar si la modalidad de adjudicación realizada por la dependencia fue de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, Ley de Adquisiciones y con el Presupuesto de Egresos de la Federación y el Estado, así como de conformidad con la demás normatividad aplicable;
- Se revisaron los contratos verificando el cumplimiento de todas y cada una de sus cláusulas;
- Se llevó a cabo la revisión de los expedientes unitarios, para comprobar que los importes aprobados y ejercidos corresponden con lo informado;
- Se llevó a cabo la revisión de los expedientes unitarios, para comprobar la correcta integración y procedencia de los documentos correspondientes a todas las etapas de la obra mediante el análisis del proyecto, presupuesto contratado y gastos cargados al costo de la obra;



- Se realizó visita de campo y se comprobó la ubicación, el avance físico, la operación y el cumplimiento de las metas de cada una de las obras;

- Se realizó una comparativa con volúmenes y/o cantidades de obra obtenidos en la revisión física de la misma y se determinó su congruencia.

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismas que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar las inversiones que realizó el Estado, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros federales.

El alcance total obtenido en la revisión de los programas: Ampliar y Diversificar la Oferta Educativa 2012, Subsidio Ordinario Organismos Descentralizados Estatales 2012, Apoyo Infraestructura Media Superior 2012, Apoyo Infraestructura Media Superior 2011, Programa de Apoyo al Incremento de la Cultura de los Estados, Fondo de Aportaciones Múltiples 2012 y Fondo de Aportaciones Múltiples 2013, de las auditorías practicadas a la obra pública y adquisiciones, en los tipos Congruencia y Legalidad, es el siguiente:

PROGRAMA	IMPORTE		ALCAN CE %	OBRAS		ALCAN CE %
	EJERCID O	REVISAD O		EJECUTAD AS	REVISAD AS	
AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA 2012	4,265,000.0 0	4,265,000.0 0	100.00	4	4	100.00
SUBSIDIO ORDINARIO ORGANISMOS DESCENTRALIZADO S ESTATALES 2012	1,210,980.4 9	1,210,980.4 9	100.00	1	1	100.00
APOYO INFRAESTRUCTURA MEDIA SUPERIOR 2012	2,336,133.4 5	2,336,133.4 5	100.00	4	4	100.00
APOYO INFRAESTRUCTURA MEDIA SUPERIOR 2011	2,800,000.0 0	2,800,000.0 0	100.00	3	3	100.00
PROGRAMA DE APOYO AL INCREMENTO DE LA CULTURA DE LOS ESTADOS	4,393,572.9 3	4,393,572.9 3	100.00	1	1	100.00
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES 2012	32,662,614. 00	32,662,614. 00	100.00	1	1	100.00
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES 2013	4,481,404.2 1	4,481,404.2 1	100.00	3	3	100.00
TOTAL	52,149,705. 08	52,149,705. 08	100.00	17	17	100.00

Fuente: El alcance obtenido es en base a lo informado por la Universidad Autónoma de Zacatecas al 12 de mayo de 2014.

AyDOE.- AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA 2012

SOODE.- SUBSIDIO ORDINARIO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES 2012



AIMS.- APOYO INFRAESTRUCTURA MEDIA SUPERIOR 2012
AIMS.- APOYO INFRAESTRUCTURA MEDIA SUPERIOR 2011
PAICE.- PROGRAMA DE APOYO AL INCREMENTO DE LA CULTURA DE LOS ESTADOS
FAM.- FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES 2012
FAM.- FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES 2013

I. AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA 2012

Referente al programa Ampliar y Diversificar la Oferta Educativa 2012 se ejercieron en el ejercicio 2013 recursos por el orden de \$4,265,000.00, destinados para la construcción de aulas y cubículos en 4 (cuatro) obras en diferentes facultades y municipios del estado, mismas que fueron seleccionadas para su revisión documental y física con un monto de \$4,265,000.00 que representa el 100.00% del total ejercido de este programa.

REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA

Resultado OP-01, Sin Observación

Derivado de la revisión documental y física de 4 (cuatro) obras que constituyeron la muestra seleccionada, las cuales se listan a continuación:

1. Colocación de falso plafón de segundo nivel, revisión, mantenimiento y colocación de instalaciones eléctricas (lámparas), instalación de fachada principal (base tablamento y cancelería), Licenciatura en Ing. Software, Campus Siglo XXI
2. Construcción de aula Licenciatura en Turismo, Campus Jerez
3. Construcción de 15 cubículos Licenciatura en Letras, Campus II, Zacatecas, zac.
4. Construcción de 10 cubículos Licenciatura en Historia, Campus II, Zacatecas, zac.

No se desprenden observaciones que hacer constar

II. SUBSIDIO ORDINARIO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES 2012

Referente al Subsidio Ordinario Organismos Descentralizados Estatales 2012, se ejercieron en el ejercicio 2013 recursos por el orden de \$1,210,980.49, destinados para la construcción de aulas, cubículos, oficinas administrativas, laboratorio, sanitarios y biblioteca en 1 (una) obra, la cual fue seleccionada para su revisión documental y física con un monto de \$1,210,980.49 que representa el 100.00% del total ejercido de este programa.

REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA

Resultado OP-02, Sin Observación

Derivado de la revisión documental y física de 1 (una) obra que constituyó la muestra seleccionada la cual se lista a continuación:

1. Construcción de 1er. etapa campus Nochistlán, Nochistlán de Mejía, Zac.

No se desprenden observaciones que hacer constar.

III. APOYO INFRAESTRUCTURA MEDIA SUPERIOR 2012

Referente al Apoyo Infraestructura Media Superior 2012, se ejercieron en el ejercicio 2013 recursos por el orden de \$2,336,133.45, destinados para la construcción de aulas y cubículos en 4 (cuatro) obras en diferentes facultades y municipios del estado, mismas que fueron seleccionadas para su revisión documental y física con un monto de \$2,336,133.45 que representa el 100.00% del total ejercido de este programa.

REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA

Derivado de la revisión documental y física de las 4 (cuatro) obras que constituyeron la muestra seleccionada las cuales se listan a continuación:

1. Construcción de 2 aulas dinámica planta alta 1er. etapa preparatoria número 2, Zacatecas, Zac.
2. Construcción de centro de cómputo (aula dinámica) preparatoria número 4, Zacatecas, Zac.
3. Construcción de 2 aulas y cerco perimetral preparatoria número 12, Guadalupe, Zac.
4. Construcción de 2 aulas primer nivel preparatoria número 3, Fresnillo, Zac.



Se desprenden los siguientes resultados:

Resultado OP-03, Observación OP-01

Para la obra "Construcción de 2 aulas y cerco perimetral preparatoria número 12, Guadalupe, Zac." se aprobó del Programa de Apoyo Infraestructura Media Superior 2012 mediante el oficio No. EMS/384/2012 de fecha 7 de noviembre de 2013, un monto de \$795,475.36, para la construcción de 2 aulas y 60.63 ml de cerco perimetral a base de muro reja de perfiles estructurales y columnas de concreto aparente según presupuesto base.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue realizada por administración directa, de acuerdo a la documentación presentada por la adquisición de los materiales y las listas de raya.

Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de \$795,149.51 mediante los cheques y la documentación comprobatoria relacionada en el siguiente recuadro:

NÚMERO DE:		FECHA:		IMPORTE		BENEFICIARIO Y/O PROVEEDOR
CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA	
52018	55592	28-nov-13	12-ago-13	1,217.42	1,217.42	DISTRIBUIDORA AMASA SA DE CV
51768	41284	10-oct-13	13-ago-13	14,672.61	14,672.61	CESANTONI SA DE CV
51790	11033	22-oct-13	20-ago-13	7,223.64	7,223.64	COMERCIALIZADORA ELECTRICA DE ZACATECAS SA D CV
51702	6257	04-oct-13	08-ago-13	12,331.38	12,331.38	IMPERCRETO SA DE CV
51698	45	01-oct-13	03-sep-13	51,937.26	51,937.26	GILBERTO REYES NAVARRO
51811	107	22-oct-13	26-ago-13	50,972.02	50,972.02	DANIEL LLAMAS REYES
51239	C 4144	11-jul-13	11-jul-13	10,000.00	10,000.00	AUTOSERVICIO LOMAS S.A. DE C.V.
51352	C 23800	06-ago-13	06-ago-13	10,000.00	10,000.00	ESTACION CIENEGA S.A. DE C.V.
51353	CC 28	06-ago-13	06-ago-13	5,000.00	5,000.00	AUTOSERVICIO LOMAS S.A. DE C.V.
51423	3634	22-ago-13	02-jul-13	2,046.00	3,760.00	BIG ESPINOZA S.A. DE C.V.
8215		22-ago-13		1,714.00		BIG ESPINOZA S.A. DE C.V.
51457	165	28-ago-13	12-ago-13	2,575.20	2,575.20	CONSTRUCCIONES METALICAS DE GUADALUPE S.A. DE C.V.
51471	966	28-ago-13	15-jul-13	603.20	301.60	MANUEL ESPINO MARTINEZ
	971		13-ago-13		301.60	MANUEL ESPINO MARTINEZ
51477	162	28-ago-13	11-jul-13	16,800.00	16,800.00	CESAR HERRERA CHÁVEZ
51481	169	28-ago-13	16-jul-13	6,090.00	6,090.00	JOSÉ ANDRES LÓPEZ VILLAGRANA
51484	6672	28-ago-13	15-jul-13	412.50	412.50	COLUMBA PATRICIA ALFARO BOTELLO
51492	4022	28-ago-13	31-jul-13	1,032.46	1,032.46	MAQCEN DE ZACATECAS S.A. DE C.V.
51623	7085	20-sep-13	08-sep-13	1,310.00	500.00	COLUMBA PATRICIA ALFARO BOTELLO
	7080		08-sep-13		810.00	COLUMBA PATRICIA ALFARO BOTELLO
51637	2957	20-sep-13	02-sep-13	976.00	976.00	MIGUEL MONTALVO ESCAREÑO
51639	173	20-sep-13	19-ago-13	8,352.00	8,352.00	JOSÉ ANDRES LÓPEZ VILLAGRANA
51644	112	20-sep-13	24-ago-13	7,092.24	7,092.24	DANIEL LLAMAS REYES
51711	8333	04-oct-13	26-ago-13	519.74	519.74	CESAR AUGUSTO DERAS ALMODOVA



NÚMERO DE:		FECHA:		IMPORTE		BENEFICIARIO Y/O PROVEEDOR
CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA	
51760	1712	10-oct-13	30-ago-13	29,077.49	29,077.49	CONCRETOS PREMEZCLADOS DE ZACATECAS
51763	31467	10-oct-13	16-ago-13	21,646.50	21,646.50	IMPERPINTEX DE ZACATECAS S. DE R. L.
51791	10518	22-oct-13	12-jul-13	3,805.89	3,805.89	COMERCIALIZADORA ELECTRICA DE ZACATECAS S.A. DE C. V.
51792	11295	22-oct-13	02-sep-13	20,880.00	20,880.00	COMERCIALIZADORA ELECTRICA DE ZACATECAS S.A. DE C. V.
51802	9949	22-oct-13	12-jul-13	6,426.00	6,426.00	CEMOZAC S.A. DE C.V.
51803	9736	22-oct-13	26-jun-13	3,526.67	3,526.67	CEMOZAC S.A. DE C.V.
52017	53283	28-nov-13	09-jul-13	83,239.36	32,165.66	DISTRIBUIDORA AMASA S.A. DE C.V.
	53433		11-jul-13		42,233.28	DISTRIBUIDORA AMASA S.A. DE C.V.
	53653		15-jul-13		6,582.42	DISTRIBUIDORA AMASA S.A. DE C.V.
	54755		30-jul-13		1,508.00	DISTRIBUIDORA AMASA S.A. DE C.V.
	55593		12-ago-13		750.00	DISTRIBUIDORA AMASA S.A. DE C.V.
51269	NOMINA	15-jul-13	15-jul-13	7,728.00	7,728.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S. A.
51223	NOMINA	06-jul-13	04-jul-13	28,296.00	28,296.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S. A.
51266	NOMINA	08-jul-13	04-jul-13	1,412.80	1,412.80	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S. A.
51243	NOMINA	12-jul-13	11-jul-13	37,715.40	37,715.40	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S. A.
51290	NOMINA	20-jul-13	18-jul-13	27,998.40	27,998.40	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S. A.
51312	NOMINA	25-jul-13	25-jul-13	29,594.00	29,594.00	MARTIN ULISES MALDONADO MARTÍNEZ
51341	NOMINA	05-ago-13	01-ago-13	31,182.20	31,182.20	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S. A.
51377	NOMINA	10-ago-13	08-ago-13	30,192.40	30,192.40	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S. A.
51405	NOMINA	16-ago-13	15-ago-13	30,192.40	30,192.40	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S. A.
51440	NOMINA	23-ago-13	22-ago-13	22,176.80	22,176.80	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S. A.
51525	NOMINA	30-ago-13	29-ago-13	15,970.65	15,970.65	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S. A.
	S/N		17-jul-13		19,246.96	PAGO IMSS TERCER BIMESTRE 2013
	S/N		17-jul-13		15,962.38	PAGO IMSS TERCER BIMESTRE 2013
	S/N		17-jul-13		12,754.33	PAGO IMSS TERCER BIMESTRE 2013
8228	S/N	16-oct-13	11-oct-13	23,956.81	23,956.81	JESUS CARMONA MONTALVO PAGO AL IMSS



NÚMERO DE:		FECHA:		IMPORTE		BENEFICIARIO Y/O PROVEEDOR
CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA	
51275		17-jul-13		47,963.67		BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA
51624	7084	20-sep-13	09/08/2013	190.00	190.00	COLUMBA PATRICIA ALFARO BOTELLO
51328	NOMINA	31-jul-13	31/07/2013	7,728.00	7,728.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA
5984	NOMINA	14-jun-13	7-13/06/13	6,562.40	6,562.40	BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA
5993	NOMINA	14-jun-13	7-13/06/13	29,823.80	29,823.80	BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA
51030	NOMINA	21-jun-13	14-20/06/13	29,524.95	29,524.95	BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA
51177	NOMINA	28-jun-13	21-27/06/13	5,461.25	5,461.25	BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA
SUMAS				795,149.51	795,149.51	

Cabe mencionar que con base en el monto total aprobado de \$795,475.36 se presentaron diferencias de \$325.85 con respecto a la liberación de los recursos y a las facturas presentadas.

Durante la revisión física realizada el 16 de mayo de 2014, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró en proceso de construcción, con un avance físico aproximado del 90%, faltando de realizar 60.63 ml de cerco perimetral a base de muro reja de perfiles estructurales y columnas de concreto aparente, por un importe de \$168,086.97 conforme al presupuesto base presentado en el expediente de la obra, del cual se describe a continuación el listado de conceptos presupuestados por un importe de \$795,475.36, el cual incluye el concepto no ejecutado.

No.	CONCEPTOS DE OBRA	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	CIMENTACIÓN				
11062	LIMPIA, TRAZO Y NIVELACIÓN DEL TERRENO (AREA DE EDIFICIO)	M2	130.00	33.78	4,391.40
11131	SUMINISTRO Y RELLENO DE MATERIAL INERTE COMPACTADO CON PISON Y AGUA EN CAPAS DE 20 CM	M3	195.00	266.20	51,909.00
12010	CONCRETO F'C=250 KG/CM2 EN CIMENTACIÓN INC. COLADO, VIBRADO Y CURADO	M3	10.20	2,118.92	21,612.98
12021	CIMBRA PARA CIMENTACIÓN CON MADRA DE PINO 3a ACABADO COMUN	M2	66.75	192.45	12,846.04
12035	ACERO DE REFUERZO DIAM. No 4 F'Y=4200 KG/CM2	KG	336.42	24.86	8,363.40
	ESTRUCTURA				
21101	CIMBRA EN COLUMNAS Y MUROS APARENTE CON TRIPLAY D PINO 16 MM	M2	32.00	273.86	8,763.52
21303	CONCRETO F'C=250 KG/CM2 EN ESTRUCTURA Y LOSAS INC. COLADO, VIBRADO Y CURADO DE LOSAS	M3	4.00	2,286.96	9,147.84



No.	CONCEPTOS DE OBRA	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
21203	ACERO DE REFUERZO EN ESTRUCTURA CON VARILLA # 3 F'Y=4200 KG/CM2	KG	80.06	25.78	2,063.95
S-21109	LOSA NERVADA 25 CM ESPESOR CON NERVADURAS A CADA 50 CM ARMADA CON 2 VARILLAS DEL # 3 Y GRAPAS DEL # 2 A CADA 20 CM Y MALLA ELECTROSOLDADA	M2	72.00	1,413.89	101,800.08
	ALBAÑILERIA Y ACABADOS				
31018	CASTILLO CONCRETO F'c=150 KG/CM2 14X15 CM ARMADA CON 4 VARILLAS # 4 Y ESTRIBOS DEL # 2	ML	75.00	253.02	18,976.50
31105	MURO DE TABIQUE 7X14X28 D 14 CMS ESPESOR ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:5 MURO A PLOMO, CONFINADO EN CADNAS Y CASTILLOS HASTA UNA ALTURA D 6.00 MTS	M2	215.00	212.10	45,601.50
31200-A	REFUERZO CON MALLA ELECTROSOLDADA 66-6/6 EN PISOS	M2	130.00	68.39	8,890.70
31214	FIRME DE CONCRETO F'c=150 KG/CM2 DE 8 CM ESPESOR	M2	130.00	151.88	19,744.40
31238	SUM. Y COLOC. DE PISO LOSETA CERAMICA ESMALTADA 1a CALIDAD COLOR UAZ CANTERA 40X40 CM	M2	130.00	399.86	51,981.80
31404-1	ENTORTADO A BASE DE MORTERO CEMENTO-ARENA PORP. 1:5 PARA APLICARSE EN AZOTEA DE 0.03 CM ESPESOR ACABADO A VUELTA DE PLANA	M2	72.00	72.34	5,208.48
31420	CHAFLAN DE CONCRETO F'c=100 KG/CM2 EN AZOTEA	ML	50.00	33.87	1,693.50
32001-A	APLANADO MUROS CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:3 A PLOMO Y REGLA, ACABADO CON LLANA DE MADERA	M2	525.00	119.31	62,637.75
32015-A	SUMINISTRO Y COLOCACION DE FALSO PLAFOND MOD. MILENIA DE USG O SIMILAR CON CANAL LISTON ESTRUCTURAL MARCA ARMSTRONG EN PLACA DE 61X61CM TERMOACUSTICA	M2	72.00	497.32	35,807.04

No.	CONCEPTOS DE OBRA	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
34003	PINTURA VINILICA LAVABLE EN MUROS, COLUMNAS, TRABES Y PLAFONES. TRABAJO TERMINADO	M2	600.00	60.55	36,330.00
35006	IMPERMEABILIZACION EN LOSA DE AZOTEA CON APLICACION DE UNA CAPA DE SELLADOR ASFÁLTICO A RAZON DE .20 LTS/M2 CALEFATEO DE GRIETAS CON CEMENTO PLÁSTICO Y MANTO PREFABRICADO DE ASFALTOS MODIFICADOS TIPO S.B.S 3.5MM CON MEMBRANA DE REFUERZO DE FIBRA DE VIDRIO DE 90 GRS/M2 ACABADO GRABILLA COLOR ROJO, TRABAJO TERMINADO	M2	72.00	155.53	11,198.16
37005	LIMPIEZA DE PISOS DE CONCRETO Y/O MOSAICO CON CEPILLO, AGUA Y ACIDO CLORHÍDRICO	M2	127.82	7.97	1,018.73
37030	LIMPIEZA DE VIDRIOS Y TABLETAS POR AMBAS CARAS.	M2	24.00	9.60	230.40
UAZ 31215	REFUERZO CON MALLA DE GALLINERO PARA RECIBIR APLANADO EN SUPERFICIES DE CONCRETO (COLUMNAS, TRABES Y FRONTERAS DE LOSAS)	M2	24.00	57.32	1,375.68
UAZ 90036	LAMBRIN DE TABLACEMENTO INC. MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO Y ANDAMIAJEA UNA ALTURA DE 15 A 18 MTS TRATAMIENTO JUNTAS MALLA FIBRA DE VIDRIO	M2	12.00	449.29	5,391.48
	CANCELERIA				
41190	SUMINISTRO Y COLOCACION DE VENTANERIA DE ALUMINIO ANODIZADO NATURAL DE 3"FIJO-CORREDIZA, INCLUYE CRISTAL DE 6MM AZUL	M2	24.00	1,439.21	34,541.04
41192	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CANCELERIA Y PUERTA DE ALUMINIO ANODIZADO NATURAL DE 3" FABRICADO CON PERFILES COMERCIALES DE 1a. CALIDAD CON CRISTAL DE 6MM	PZA	2.00	3,654.68	7,309.36

No.	CONCEPTOS DE OBRA	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	INSTALACIONES				
51001	SALIDA DE ALUMBRADO O CONTACTO CON CAJA DE LAMINA Y TUBO DE Fo. GALV. PARED DELGADA	SAL	16.00	842.74	13,483.84
51010-A	SUMINISTRO, COLOCACION Y CONEXION DE LUMINARIA FLUORESCENTE DE 2X32 W de 61x61cm. INCLUYE GABINETE, REJILLA LOUVER, BALASTRA ELECTRONICA, TUBOS, BASES, FULMINANTES Y ANCLAS, REFLECTOR DE ALUMINIO	PZA	16.00	1,381.87	22,109.92
51051	SALIDA CONTACTO MONOFÁSICO POLARIZADO DUPLEX 15 AMP. AH CON CAJA DE LÁMINA Y TUBO CONDUIT P.D.	SAL	6.00	929.17	5,575.02
51070-C	SALIDA Y COLOCACIÓN COLGADOR UNIVERSAL PARA INSTALACIONES Y TUBERIA EN TERCER NIVEL	PZA	8.00	269.29	2,154.32
51369	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TABLERO DE CONTROL Y DISTRIBUCION PARA 30 CTOS. 3F 4HILOS, INCLUYE INTERRUPTOR PRINCIPAL.	PZA	1.00	10,377.10	10,377.10
51378	SUMINISTRO Y COLOCACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE 1 POLO 15-50 AMP TIPO Q0	PZA	6.00	166.38	998.28
51470	SUMINISTRO, COLOCACION Y CONEXION DE CABLE DE COBRE CON AISLAMIENTO THW CALIBRE # 6	ML	24.00	60.55	1,453.20
51471	SUMINISTRO, COLOCACION Y CONEXIÓN DE CABLE DE COBRE CON AISLAMIENTO THW CALIBRE # 4	ML	6.00	71.45	428.70
51432	SUMINISTRO Y TENDIDO DE TUBO CONDUIT DE 50 MM DE DIAMETRO DE PVC PESADO RIGIDO, INCLUYE CONEXIONES	ML	24.00	82.22	1,973.28
MUROREJA	MURO REJA A BASE DE PERFILES ESTRUCTURALES Y COLUMNAS DE CONCRETO APARENTE ESTAMPADO	ML	60.63	2,772.34	168,086.97
				TOTAL:	795,475.36

Acción a Promover
OP-13/UAZ-001 Pliego de Observaciones.



La Auditoría Superior del Estado formulará Pliego de Observaciones por la presunción de daños y perjuicios al erario público estatal por la cantidad de \$168,086.97, por concepto pagado no ejecutado en la obra "Construcción de 2 aulas y cerco perimetral preparatoria número 12, Guadalupe, zac." realizada mediante el Programa Apoyo Infraestructura Media Superior 2012, consistente en 60.63 ml de cerco perimetral a base de muro reja de perfiles estructurales y columnas de concreto aparente, según se muestra en el presupuesto presentado por la Entidad Fiscalizada y en el recuadro anexo a la observación del total de erogaciones para esta obra, datos con los cuales se comprueba haberse agotado el recurso total presupuestado, debiendo presentar la entidad fiscalizada los elementos probatorios necesarios que desvirtúen la acción notificada; Lo anterior con fundamento en los artículos 120, 121 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículo 6 primer párrafo, 9 primer párrafo fracción X, 85, 86 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XI y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, II incisos e y f, V, X, XII y XIII, 186, 189 y 190 de su Reglamento.

Acción a Promover

OP-13/UAZ-002 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Universidad Autónoma de Zacatecas presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado 03, Observación 01, relativo a la falta de supervisión permanente, lo que originó el pago de conceptos no ejecutados en la obra "Construcción de 2 aulas y cerco perimetral preparatoria número 12, Guadalupe, Zac.", realizada mediante el Programa Apoyo Infraestructura Media Superior 2012, en desapego a lo establecido en los artículos 120, 121 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículo 6 primer párrafo, 9 primer párrafo fracción X, 85, 86 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XI y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, II incisos e y f, V, X, XII y XIII, 186, 189 y 190 de su Reglamento, Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/UAZ-003 Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control

Es necesario que la Contraloría Interna de la UAZ, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación para que la Entidad Fiscalizada realice los conceptos faltantes de ejecutar, termine y ponga en operación la obra "construcción de 2 aulas y cerco perimetral preparatoria número 12, Guadalupe, zac.", realizada mediante el Programa Apoyo Infraestructura Media Superior 2012 e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado; lo anterior con fundamento en el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas, artículo 97 primer párrafo fracciones V, VII, VIII y XII, 98 primer párrafo fracción V del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas.

IV. APOYO INFRAESTRUCTURA MEDIA SUPERIOR 2011

Referente al Apoyo Infraestructura Media Superior 2011, se ejercieron en el ejercicio 2013 recursos por el orden de \$2,800,000.00, destinados para la construcción de aulas y cubículos en 3 (tres) obras en diferentes facultades y municipios del estado, mismas que fueron seleccionadas para su revisión documental y física con un monto de \$2,800,000.00 que representa el 100.00% del total ejercido de este programa.

REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA

Resultado OP-04, Sin Observación

Derivado de la revisión documental y física de las 3 (tres) obras que constituyeron la muestra seleccionada las cuales se listan a continuación:

1. Construcción de 2 aulas dinámica planta alta 1er. etapa preparatoria número 2, Zacatecas, Zac.
2. Construcción de centro de cómputo (aula dinámica) preparatoria número 4, Zacatecas, Zac.
3. Construcción de 2 aulas dinámica preparatoria número 5, Jerez, Zac.

No se desprenden observaciones que hacer constar.

V. PROGRAMA DE APOYO AL INCREMENTO DE LA CULTURA DE LOS ESTADOS

Referente al Programa de Apoyo al Incremento de la Cultura de los Estados, se ejercieron en el ejercicio 2013 recursos por el orden de \$4,393,572.93, destinados para la rehabilitación de espacios culturales en 1 (una)



obra misma que fue seleccionada para su revisión documental y física con un monto de \$4,393,572.93 que representa el 100.00% del total ejercido de este programa.

REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA

Resultado OP-05, Sin Observación

Derivado de la revisión documental y física de las 1 (una) obra que constituyó la muestra seleccionada, la cual se lista a continuación:

1. Proyecto de rehabilitación y mantenimiento de iluminación del teatro Fernando Calderón.
No se desprenden observaciones que hacer constar.

VI. FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES 2012

Referente al Fondo de Aportaciones Múltiples 2012, se ejercieron recursos por el orden de \$32,662,614.00, destinados para la construcción de cubículos, oficinas administrativas, sanitarios y biblioteca de 1 (una) obra, la cual fue seleccionada para su revisión documental y física con un monto de \$32,662,614.00 que representa el 100.00% del total ejercido de este programa.

REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA

Resultado OP-06, Sin Observación

Derivado de la revisión documental y física de las 1 (una) obra que constituyó la muestra seleccionada, la cual se enlista a continuación:

1. Construcción de biblioteca para los alumnos de ciencias de la salud en el nuevo campus Siglo XXI, biblioteca Ciencias de la Salud, Zacatecas, Zac.
No se desprenden observaciones que hacer constar.

VII. FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES 2013

Referente al Fondo de Aportaciones Múltiples 2013, se ejercieron recursos por el orden de \$4,481,404.21, destinados para la construcción de aulas, cubículos, oficinas administrativas, laboratorio, sanitarios y biblioteca de 3 (tres) obras en diferentes facultades, mismas que fueron seleccionadas para su revisión documental y física con un monto de \$4,481,404.21 que representa el 100.00% del total ejercido de este programa.

REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA

Derivado de la revisión documental y física de las 3 (tres) obras que constituyeron la muestra seleccionada las cuales se listan a continuación:

1. Construcción de aulas, laboratorios, cubículos, biblioteca y oficina administrativa primer etapa, estudios nucleares, Campus Universitario II, Zacatecas, Zac.
2. Construcción de aulas, laboratorios, cubículos, biblioteca, oficinas y sanitarios primer etapa, preparatoria número 1, Nuevo Campus Siglo XXI, Zacatecas, Zac.
3. Construcción de aulas, talleres, laboratorios, cubículos, oficinas y sanitarios, arte y cultura, Nuevo Campus Siglo XXI, Zacatecas, Zac.

Se desprenden las siguientes observaciones:

Resultado OP-07, Observación OP-02.

Para la obra "Construcción de aulas, laboratorios, cubículos, biblioteca y oficina administrativa primer etapa, Estudios Nucleares, Campus Universitario II" se aprobó del Fondo de Aportaciones Múltiples 2013 mediante el oficio No. UPLA-OE/0950/13 de fecha 23 de septiembre de 2013, un monto de \$11,000,000.00, para la construcción de aulas, laboratorios, biblioteca, cubículos y oficinas administrativas en 5 niveles a base de cimentación, estructuras, albañilería, acabados, cancelería, herrería e instalaciones según presupuesto base.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue realizada por administración directa, de acuerdo a la documentación presentada por la adquisición de los materiales y las listas de raya.

Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de \$719,863.71 mediante los cheques y la documentación comprobatoria relacionada relacionada en el siguiente recuadro:



NÚMERO DE:		FECHA:		IMPORTE		BENEFICIARIO Y/O PROVEEDOR
CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA	
51843	7507	21-oct-13	09-sep-13	220.00	220.00	ING. ROBERTO MALDONADO ROMERO
52033	NOMINA	29-nov-13	22-28/11/13	15,419.99	17,692.80	BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA
52032	NOMINA	29-nov-13	22-28/11/13	43,555.32	48,333.55	BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA
51997	369	25-nov-13	25-nov-13	10,000.00	10,000.00	AUTOSERVICIO LOMA SA DE CV
51990	NOMINA	22-nov-13	15-21/11/13	14,705.67	16,219.75	BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA
51979		22-nov-13		5,000.00		BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA
51961	88585681	19-nov-13	12-nov-13	10,050.95	10,050.95	COMUNICACIONES NEXTEL DE MEXICO SA DE CV
51954	NOMINA	15-nov-13	8-14/11/13	20,199.74	22,017.75	JESUS ALONSO
51947	NOMINA	15-nov-13	1-15/11/13	75,164.58	92,953.50	BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA
51943	NOMINA	15-nov-13	1-7/11/13	10,400.00	11,272.60	JESUS ALONSO
51939	26440	12-nov-13	11-nov-13	10,000.00	10,000.00	ESTACIÓN CIENEGA SA DE CV
51933	NOMINA	08-nov-13	1-7/11/13	14,369.99	16,762.20	BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA
52087	NOMINA	30-nov-13	29/11-5/12/13	46,188.65	50,802.10	BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA
52079		30-nov-13		10,000.00		BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA
52078	418	30-nov-13	05-dic-13	10,000.00	10,000.00	AUTOSERVICIO LOMA SA DE CV
52075	27082	30-nov-13	05-dic-13	10,000.00	10,000.00	ESTACIÓN CIENEGA SA DE CV
52072	102	30-nov-13	28-nov-13	2,894.29	1,353.93	MAQCEN DE ZACATECAS SA DE CV
	41		21-nov-13		1,540.36	MAQCEN DE ZACATECAS SA DE CV
52047	93314	30-nov-13	14-nov-13	2,918.16	2,918.16	COMERCIAL ROSHFRANS SA DE CV
8251	RECIBO 828	07-dic-13	1-15/12/13	7,000.00	7,000.00	MARTHA PATRICIA TIJERIN MEDINA
8250	RECIBO 827	17-dic-13	1-15/12/13	6,000.00	6,855.00	SUSANA PASILLAS BELMONTES
52175	420	16-dic-13	15-nov-13	8,398.40	8,398.40	HORACIO VELASCO
52169	PZ00143	16-dic-13	10-dic-13	1,334.00	1,334.00	PROVEEDOR CAMIONERO DE AGUASCALIENTES SA DE CV
52167	5837	16-dic-13	25-nov-13	1,631.08	1,631.08	OFICENTRO PAPALERIA SA DE CV
52158	3148	16-dic-	02-dic-13	288.00	288.00	MIGUEL MONTALVO

NÚMERO DE:		FECHA:		IMPORTE		BENEFICIARIO Y/O PROVEEDOR
CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA	
		13				ESCAREÑO
52157	619	16-dic-13	04-dic-13	38,139.64	38,139.64	MATERIALES Y FLETES LA ESCONDIDA SA DE CV
52146	988	16-dic-13	05-dic-13	1,206.40	1,206.40	MANUEL ESPINO MARTINEZ
52143	3546	16-dic-13	30-nov-13	9,010.00	9,010.00	DISTRIBUIDORA AMASA SA DE CV
52135	2064	16-dic-13	01-nov-13	11,484.00	5,220.00	ACOSTA ESCALANTE Y CIA SA
	2063		01-nov-13		6,264.00	ACOSTA ESCALANTE Y CIA SA
52132	8288	16-dic-13	11-nov-13	312.80	312.80	COLUMBA PATRICIA ALFARO BOTELLO
52118	NOMINA	13-dic-13	6-12/12/13	45,642.85	50,244.35	BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA
52104		12-dic-13		2,351.70		ING. ROBERTO MALDONADO ROMERO
	4717		22-nov-13		105.00	MARIA ELENA LOPEZ MARTINEZ
	203239920		02-dic-13		99.00	TIENDAS SORIANA SA DE CV
	444		30-nov-13		122.50	OMAR FRANCISCO AVILA FLORES
	ZAC2593		28-nov-13		75.01	ZAMNA ALEXANDRA SANCHEZ CARLOS
	9184		29-nov-13		122.94	TICO PLASTIC SA DE CV
	112		22-nov-13		449.99	MARIA EUGENIA RAYGOSA LOPEZ
	18169		18-nov-13		40.00	GARARDO VALENTIN FERNANDEZ AVILA
	8423		21-nov-13		150.00	COLUMBA PATRICIA ALFARO BOTELLO
	8406		20-nov-13		170.00	COLUMBA PATRICIA ALFARO BOTELLO
	8797		20-nov-13		608.56	TICO PLASTIC SA DE CV
	B22472		20-nov-13		100.00	CENTRAL DE REFACCIONES SA DE CV
	NOTA REM.		18-nov-13		40.00	SIN NOMBRE
	512225		15-nov-13		59.90	AUTOZONE DE MEXICO
	ZAC-9005		13-nov-13		208.80	ARTICULOS Y MANGUERAS DE ZAC SA DE CV
52249	NOMINA	28-dic-13	13-19/12/13	55,477.83	60,648.25	BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA
52223	NOMINA	20-dic-13	13-19/12/13	48,542.85	53,264.75	BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA
52217	NOMINA	20-dic-13	13-19/12/13	16,469.99	19,141.30	BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA
52214	8885	20-dic-13	10-dic-13	1,152.95	232.00	COLUMBA PATRICIA ALFARO BOTELLO

NÚMERO DE:		FECHA:		IMPORTE		BENEFICIARIO Y/O PROVEEDOR
CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA	
	8659		06-dic-13		234.00	COLUMBA PATRICIA ALFARO BOTELLO
	60371		14-dic-13		131.96	EL TRIANGULO SURTIDOR SA DE CV
	8744		14-dic-13		98.00	COLUMBA PATRICIA ALFARO BOTELLO
	8745		14-dic-13		197.00	COLUMBA PATRICIA ALFARO BOTELLO
	85		41,624.00		124.99	MARTHA ALICIA VILLEGAS ESQUIVEL
	NOTA REM.		10-dic-13		135.00	SIN NOMBRE
52206	H25412	01-dic-13	19-dic-13	1,248.87	1,248.87	ALMACENES LOZA SA D CV
52197	NOMINA AGUINALDO	18-dic-13	15-dic-13	22,730.00	22,730.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA
52186	NOMINA	18-dic-13	PRIMA VACACIONAL	17,578.00	17,578.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA
51972		19-nov-13		180.01		ING. ROBERTO MALDONADO ROMERO
	BAC153403		17-oct-13		180.01	NUEVA WAL MART DE MEXICO
51971		19-nov-13		2,105.00		ING. ROBERTO MALDONADO ROMERO
	157		11-nov-13		510.00	EFRAIN ARREDONDO GONZALEZ
	2792		12-nov-13		174.00	ATILA RODRIGUEZ LOPEZ
	8792		12-nov-13		806.00	MARIA DE JESUS JIMENEZ MUÑOZ
	8775		08-nov-13		400.00	MARIA DE JESUS JIMENEZ MUÑOZ
	NOTA REM.		11-nov-13		130.00	SIN NOMBRE
	NOTA REM.		08-nov-13		85.00	SIN NOMBRE
51977	NOMINA	22-nov-13	15-21/11/13	36,800.00	23,722.20	JESUS ALONSO
	NOMINA		8-14/11/13		15,944.90	
	IG 2901		23-ene-14		149,285.74	MATERIALES EL ROSARIO SA DE CV
	IG 2538		15-ene-14		111,806.96	MATERIALES EL ROSARIO SA DE CV
	IG 2536		15-ene-14		35,386.55	MATERIALES EL ROSARIO SA DE CV
	VCRG 12157		08-ene-14		232,400.00	CEMOZAC SA DE CV
	EC6451B3		28-ene-14		48,019.47	CONCRETOS CRUZ AZUL SA DE CV
	0A27F629		14-ene-14		41,319.08	CONCRETOS CRUZ AZUL

NÚMERO DE:		FECHA:		IMPORTE		BENEFICIARIO Y/O PROVEEDOR
CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA	
						SA DE CV
	BE2E4CA0		14-ene-14		5,583.66	CONCRETOS CRUZ AZUL SA DE CV
5042	501	13-ene-14	02-ene-14	25,900.00	25,900.00	JOSE FERNANDO MANQUEROS RENTERIA
	14		22-ene-14		51,968.00	MIRIAM GUADALUPE QUIÑONES GARCÍA
5043	506	13-ene-14	02-ene-14	47,792.00	47,792.00	JOSE FERNANDO MANQUEROS RENTERIA
	5413		06-ene-14		5,537.72	DISTRIBUIDORA AMASA SA DE CV
	4776		12-dic-13		589.00	HOTELERA HERO SA DE CV
	11199		19-oct-13		1,260.00	HOTEL CERVANTES SA DE CV
	A164417		27-oct-13		427.75	SERVICIO AUTOPISTA SA DE CV
	5358		20-oct-13		1,030.21	GASISLO 2000 SA DE CV
	4296		16-nov-13		500.00	AUTOSERVICIO LOMA SA DE CV
	15007		09-ago-13		35.00	CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESO Y SERVICIOS CONEXOS
	1476063		03-dic-13		794.00	RED DE CARRETERAS DE OCCIDENTE SAB DE CV
	1411537		28-oct-13		794.00	RED DE CARRETERAS DE OCCIDENTE SAB DE CV
	92329863		29-nov-13		159.40	CADENAS OXXO SA DE CV
	CAAD3591 97		26-nov-13		1,051.98	NUEVA WAL MART DE MEXICO
	CAA35091 6		23-oct-13		581.45	NUEVA WAL MART DE MEXICO
	CAAD3610 88		03-dic-13		67.00	NUEVA WAL MART DE MEXICO
	31989-CC		10-nov-13		174.00	GLORIA SOLEDAD RODRÍGUEZ GARCÍA
	32919-CC		06-dic-13		270.00	GLORIA SOLEDAD RODRÍGUEZ GARCÍA
	33704		18-sep-13		10.00	SERVICIO CENTRAL CAMIONERA
	68263801		12-oct-13		500.00	ENLACES TERRESTRES NACIONALES SA
	68450464		19-oct-13		500.00	ENLACES TERRESTRES NACIONALES SA
	74889920		08-nov-13		390.00	OMNIBUS DE MEXICO SA DE CV
	68394501		18-oct-13		450.00	ENLACES TERRESTRES NACIONALES SA
	S/N		12-oct-13		120.00	SERVITAXIS
	S/N		12-oct-13		120.00	SERVITAXIS



NÚMERO DE:		FECHA:		IMPORTE		BENEFICIARIO Y/O PROVEEDOR
CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA	
				719,863.71	1,452,932.22	
SUMAS						

DIFERENCIA 10,280,136.29 9,547,067.78

Cabe mencionar que con base en el monto total aprobado de \$11,000,000.00 se presentaron diferencias de \$10,280,136.29 con respecto a la liberación de los recursos y por \$9,547,067.78 con respecto a las facturas presentadas.

Durante la revisión física realizada el 16 de mayo de 2014, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró en proceso de construcción, con un avance físico aproximado del 75%, faltando de realizar 108 conceptos de obra por un importe de \$5,553,787.54, conforme al presupuesto base presentado en el expediente de la obra y enumerados en el siguiente recuadro:

No.	CONCEPTOS DE OBRA (PREPONDERANTES)	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN/IVA)	VOLUMEN Y/O CANTIDAD DE OBRA		DIFERENCIA	
				PAGADO	EJECUTADO	PAGADO	EJECUTADO
	ALBAÑILERIA Y ACABADOS						
	PLANTA BAJA Y PRIMER NIVEL						
31135	MURO DE TABLAROCAS DOS CARAS DE 11 CM DE ESPESOR, INCL MATERIAL DE FIJACION, CINTA ADHESIVA	M2	332.64	175.54	0.00	175.54	58,391.63
31236-B	RECUBRIMIENTO DE ESCALERA, CON LOSETA CERAMICA DE 1a DE 30 A 50 CM POR LADO Y FORJADO DE NARIZ CON CONCRETO LAVADO, LINEA MAXIMA EN COLOR A ELECCIÓN	ML	190.80	36.00	0.00	36.00	6,868.80
UAZ 31544	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE AZULEJO DE 1a CALIDAD 0.30X0.60 M MODLO POLAR RECTIFICADO PORCELANICO DE CASTELO	M2	535.26	130.00	0.00	130.00	69,583.80



No.	CONCEPTOS DE OBRA (PREPONDERANTES)	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN/IVA)	VOLUMEN Y/O CANTIDAD DE OBRA		DIFERENCIA	
				PAGADO	EJECUTADO	PAGADO	EJECUTADO
	SIMILAR, ASENTADO CON PEGAZULEJO						
U.A.Z. 90017	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PISO LOSETA CERAMICA ESMALTADA DE PRIMERA CALIDAD RECTIFICADO MODELO CONSTANTINO O SIMILAR COLOR NEGRO DE CESANTONI DE 0.50x0.50 M ASENTADO CON MORTERO CEMENTO ARENA 1:5	M2	518.49	359.41	0.00	359.41	186,350.49
U.A.Z. 34103	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PISO EPOXICO ASEPTICO DE 0.003 M DE ESPESOR A BASE DE RESINAS EPÓXICAS 100% SÓLIDOS	M2	1,220.20	167.41	0.00	167.41	204,273.68
U.A.Z. 34104	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE CURVA SANITARIA DE 0.05 M DE ALTO CON RADIO DE 0.025 M, FABRICADA CON MORTERO EPÓXICO 100% SÓLIDOS PARA LA UNION DE MURO A MURO Y DE MURO A PLAFOND EN AGREGADO DE CUARZO ADICIONADO CON ADITIVOS BIOCIDAS Y FUNGICIDAS	ML	447.10	221.18	0.00	221.18	98,889.58

No.	CONCEPTOS DE OBRA (PREPONDERANTES)	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN/IVA)	VOLUMEN Y/O CANTIDAD DE OBRA		DIFERENCIA	
				PAGADO	EJECUTADO	PAGADO	EJECUTADO
	BAYER						
U.A.Z. 34105	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ZOCLO SANITARIO DE 0.06 M DE ALTO CON RADIO DE 0.03 M, FABRICADA CON MORTERO EPÓXICO 100% SOLIDOS PARA LA UNION DE PISO A MURO LIBRE DE SOLVENTES EN AGREGADOS DE CUARZO ADICIONADO CON ADITIVOS BIOCIDAS Y FUNGICIDAS BAYER	ML	449.73	108.00	0.00	108.00	48,570.84
U.A.Z. 34106	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE SISTEMA AM PARA MUROS, COLUMNAS, TRABES Y PLAFONES EPÓXICO ASÉPTICOS, CONSISTENTES EN PREPARACIÓN MECANICA DE LA SUPERFICIE PARA ANCLAR EL SISTEMA, APLICACIÓN DE DOS MANOS DE PASTA EPÓXICA (AFINACIÓN), APLICACIÓN DE DOS MANOS DE PASTA EPÓXICA (PLASTE), LIJADO DE LA SUPERFICIE, ACABADO A DOS MANOS DE RESINA DE	ML	472.09	468.00	0.00	468.00	220,938.12

No.	CONCEPTOS DE OBRA (PREPONDERANTES)	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN/IVA)	VOLUMEN Y/O CANTIDAD DE OBRA		DIFERENCIA	
				PAGADO	EJECUTADO	PAGADO	EJECUTADO
	URETANO EN COLOR BLANCO O AZUL U.A.Z.						
U.A.Z. 90009	PISO CONCRETO LAVADO DE 5 CM ESPESOR F'C=150 KG/CM2 CON SELLO 13 MM INC. FESTER BOND, SELLADOR, HERRAMIENTA, M. O.	M2	196.95	130.00	0.00	130.00	25,603.50
31256	FORJADO DE NARIZ EN BANQUETAS, INCLUYE CIMBRA, Y MANO DE OBRA.	ML	100.90	91.50	0.00	91.50	9,232.35
31260A	ESCALON DE CONCRETO LAVADO F'C=250 KG/CM2 DE 10X35 CM CON VARILLA DEL # 3 Y ESTRIBOS DEL # 2 A @ 15 CM	ML	302.35	91.50	0.00	91.50	27,665.03
31296	REGISTRO ELECTRICO 60X60X80 CM CON BLOCK CEM. O TABIQUE APLANADO INTERIOR PULIDO, TAPA DE LAMINA, FONDO DE ARENA	PZA	2,345.63	8.00	0.00	8.00	18,765.04
31298	REGISTRO ELECTRICO 100X100X100 CM CON BLOCK CEM. O TABIQUE APLANADO INTERIOR PULIDO, PLANT. GRAVA CLASIF. BROCAL CONC. MARCO Y CONTRAMARCO ESTRUCTURATAPA DE LAMINA # 4	PZA	3,044.67	2.00	0.00	2.00	6,089.34

No.	CONCEPTOS DE OBRA (PREPONDERANTES)	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN/IVA)	VOLUMEN Y/O CANTIDAD DE OBRA		DIFERENCIA	
				PAGADO	EJECUTADO	PAGADO	EJECUTADO
31299	REGISTRO 40X40X100 CM CON BLOCK CEM. O TABIQUE, TAPA DE CONCRETO F'c= 1150 KG/CM2 MARCO Y CONTRAMARCO METALICO (PARA VALVULA)	PZA	1,286.52	4.00	0.00	4.00	5,146.08
31300	REGISTRO DE 60X40X80 CM CON BLOCK CEM. O TABIQUE, APLANADO INTERIOR, CON MARCO Y CONTRAMARCO METALICO DE ANGULO DE 3/16"X1 1/4" Y TAPA	PZA	1,315.39	6.00	0.00	6.00	7,892.34
31523	SUMINISTRO Y SEMBRADO DE ARBOLES PALO DE BRASIL DE 1.50 A 2.50 M DE ALTURA	PZA	1,893.68	7.00	0.00	7.00	13,255.76
32015-A	SUMINISTRO Y COLOCACION DE FALSO PLAFOND MOD. MILENIA DE USG O SIMILAR CON CANAL LISTON ESTRUCTURAL MARCA ARMSTRONG EN PLACA DE 61X61CM TERMOACUSTICA	M2	508.34	254.00	0.00	254.00	129,118.36
32016-C	FALSO PLAFOND DE TABLAROCA CON PANEL DE 13 MM DE ESPESOR MCA YPSA O CIKSA A LAS ALTURAS INDICADAS EN PROYECTOADO CAL 12	M2	272.38	170.22	0.00	170.22	46,364.52

No.	CONCEPTOS DE OBRA (PREPONDERANTES)	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN/IVA)	VOLUMEN Y/O CANTIDAD DE OBRA		DIFERENCIA	
				PAGADO	EJECUTADO	PAGADO	EJECUTADO
32067	APLANADO DE YESO EN COLUMNAS REDONDAS Y RECTANGULARES A REVENTON DE 1.5 CM DE ESPESOR	M2	93.75	126.00	0.00	126.00	11,812.50
33020-A	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ESPEJO DE 6mm CON BASTIDOR DE TRIPLAY Y MARCO DE ALUMINIO.	M2	1,304.47	7.28	0.00	7.28	9,496.54
34003	PINTURA VINILICA LAVABLE EN PLAFOND Y TRABES Y PLAFONES. TRABAJO TERMINADO DEJAR COLOR HOMOGNEO	M2	68.79	1,243.00	621.50	621.50	42,752.99
UAZ90034	FORJADO DE FALDON DE DUROK CON O SIN GOTERON DE 9 CM ESPESOR A DOS CARAS D 0.30 A 0.90 M DE ALTO, CON ESQUINEROS METALICOS EN AMBOS LADOS, SUSPENDIDO CON CANAL DE AMARRE 6-35 Y POSTE 6-35 @ 40 CM	ML	486.21	96.00	0.00	96.00	46,676.16
UAZ90044	LAMBRIN DE TABLACIMIENTO CON BASTIDOR DE CANAL DE AMARRE 6-35 Y POSTE 6-35 @ 40 CM ESCUADRA DE AMARRE AL MURO SUJETA	M2	496.88	120.00	0.00	120.00	59,625.60



No.	CONCEPTOS DE OBRA (PREPONDERANTES)	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN/IVA)	VOLUMEN Y/O CANTIDAD DE OBRA		DIFERENCIA	
				PAGADO	EJECUTADO	PAGADO	EJECUTADO
	CON PERNO O ESCUADRA PREMONTADA						
UAZ 32018	LAMBRIN DE PANEL DE YESO CON BASTIDOR DE CANAL DE AMARRE 6-35 Y POSTE 6-35 @ 40 CM ESCUADRA DE AMARRE AL MURO SUJETA CON PERNO O ESCUADRA PREMONTADA	M2	324.71	26.00	0.00	26.00	8,442.46
	SEGUNDO NIVEL						
31135-2	MURO DE TABLAROCA DOS CARAS DE 11 CM DE ESPESOR, INCL MATERIAL DE FIJACION, CINTA ADHESIVA	M2	341.32	87.77	0.00	87.77	29,957.66
U.A.Z. 90017-2	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PISO LOSETA CERAMICA ESMALTADA DE PRIMERA CALIDAD RECTIFICADO MODELO CONSTANTINO O SIMILAR COLOR NEGRO DE CESANTONI DE 0.50x0.50 M ASENTADO CON MORTERO CEMENTO ARENA 1:5	M2	526.55	196.00	49.00	147.00	77,402.85
U.A.Z. 34103-2	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PISO EPOXICO ASEPTICO DE 0.003 M DE ESPESOR A BASE DE RESINAS EPÓXICAS 100% SÓLIDOS	M2	1,229.98	67.41	0.00	67.41	82,912.95
U.A.Z.	SUMINISTRO Y	ML	461.18	72.00	0.00	72.00	33,204.96

No.	CONCEPTOS DE OBRA (PREPONDERANTES)	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN/IVA)	VOLUMEN Y/O CANTIDAD DE OBRA		DIFERENCIA	
				PAGADO	EJECUTADO	PAGADO	EJECUTADO
34104-2	APLICACIÓN DE CURVA SANITARIA DE 0.05 M DE ALTO CON RADIO DE 0.025 M, FABRICADA CON MORTERO EPÓXICO 100% SOLIDOS PARA LA UNION DE MURO A MURO Y DE MURO A PLAFOND EN AGREGADO DE CUARZO ADICIONADO CON ADITIVOS BIOCIDAS Y FUNGICIDAS BAYER						
U.A.Z. 34105-2	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ZOCLO SANITARIO DE 0.06 M DE ALTO CON RADIO DE 0.03 M, FABRICADA CON MORTERO EPÓXICO 100% SOLIDOS PARA LA UNION DE PISO A MURO LIBRE DE SOLVENTES EN AGREGADOS DE CUARZO ADICIONADO CON ADITIVOS BIOCIDAS Y FUNGICIDAS BAYER	ML	463.80	30.00	0.00	30.00	13,914.00
U.A.Z. 34106-2	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE SISTEMA AM PARA MUROS, COLUMNAS, TRABES Y PLAFONES EPÓXICO	ML	486.16	94.00	0.00	94.00	45,699.04



No.	CONCEPTOS DE OBRA (PREPONDERANTES)	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN/IVA)	VOLUMEN Y/O CANTIDAD DE OBRA		DIFERENCIA	
				PAGADO	EJECUTADO	PAGADO	EJECUTADO
	ASEPTICOS, CONSISTENTES EN PREPARACIÓN MECANICA DE LA SUPERFICIE PARA ANCLAR EL SISTEMA, APLICACIÓN DE DOS MANOS DE PASTA EPÓXICA (AFINACIÓN), APLICACIÓN DE DOS MANOS DE PASTA EPÓXICA (PLASTE), LIJADO DE LA SUPERFICIE, ACABADO A DOS MANOS DE RESINA DE URETANO EN COLOR BLANCO O AZUL U.A.Z.						
32015-A2	SUMINISTRO Y COLOCACION DE FALSO PLAFOND MOD. MILENIA DE USG O SIMILAR CON CANAL LISTON ESTRUCTURAL MARCA ARMSTRONG EN PLACA DE 61X61CM TERMOACUSTICA	M2	518.95	127.00	31.75	95.25	49,429.99
32067-2	APLANADO DE YESO EN COLUMNAS REDONDAS Y RECTANGULARES A REVENTON DE 1.5 CM DE ESPESOR	M2	99.38	63.00	0.00	63.00	6,260.94
34003-2	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINILICA LAVABLE EN PLAFOND Y TRABES.	M2	71.93	966.00	241.50	724.50	52,113.29

No.	CONCEPTOS DE OBRA (PREPONDERANTES)	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN/IVA)	VOLUMEN Y/O CANTIDAD DE OBRA		DIFERENCIA	
				PAGADO	EJECUTADO	PAGADO	EJECUTADO
	TRABAJO TERMINADO DEJAR COLOR HOMOGENEO						
UAZ 90034-2	FORJADO DE FALDON DE DUROK CON O SIN GOTERON DE 9 CM ESPESOR A DOS CARAS D 0.30 A 0.90 M DE ALTO, CON ESQUINEROS METALICOS EN AMBOS LADOS, SUSPENDIDO CON CANAL DE AMARRE 6-35 Y POSTE 6-35 @ 40 CM	ML	486.21	48.00	0.00	48.00	23,338.08
UAZ 90044-2	LAMBRIN DE TABLACIMIENTO CON BASTIDOR DE CANAL DE AMARRE 6-35 Y POSTE 6-35 @ 40 CM ESCUADRA DE AMARRE AL MURO SUJETA CON PERNO O ESCUADRA PREMONTADA	M2	504.21	60.00	0.00	60.00	30,252.60
	TERCER NIVEL						
31135-3	MURO DE TABLAROCA DOS CARAS DE 11 CM DE ESPESOR, INCL MATERIAL DE FIJACION, CINTA ADHESIVA	M2	345.66	87.77	0.00	87.77	30,338.58
S/C-22-3	SOBRE FIRME DE CONCRETO F'C=250 KG/CM2 EN LOSA DE ENTREPISO, CONCRETO HECHO EN OBRA CON ESPESOR PROMEDIO DE 6 CM	PZA	175.84	257.64	128.82	128.82	22,651.71
31236-	RECUBRIMIENTO	ML	204.55	36.00	0.00	36.00	7,363.80



No.	CONCEPTOS DE OBRA (PREPONDERANTES)	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN/IVA)	VOLUMEN Y/O CANTIDAD DE OBRA		DIFERENCIA	
				PAGADO	EJECUTADO	PAGADO	EJECUTADO
B3	DE ESCALERA, CON LOSETA CERAMICA DE 1a DE 30 A 50 CM POR LADO Y FORJADO DE NARIZ CON CONCRETO LAVADO, LINEA MAXIMA EN COLOR A ELECCIÓN						
U.A.Z. 90017-3	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PISO LOSETA CERAMICA ESMALTADA DE PRIMERA CALIDAD RECTIFICADO MODELO CONSTANTINO O SIMILAR COLOR NEGRO DE CESANTONI DE 0.50x0.50 M ASENTADO CON MORTERO CEMENTO ARENA 1:5	M2	530.58	96.00	48.00	48.00	25,467.84
U.A.Z. 34103-3	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PISO EPOXICO ASEPTICO DE 0.003 M DE ESPESOR A BASE DE RESINAS EPÓXICAS 100% SÓLIDOS	M2	1,244.64	167.41	0.00	167.41	208,365.18
U.A.Z. 34104-3	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE CURVA SANITARIA DE 0.05 M DE ALTO CON RADIO DE 0.025 M, FABRICADA CON MORTERO EPÓXICO 100% SOLIDOS PARA LA UNION DE	ML	468.23	110.59	0.00	110.59	51,781.56



No.	CONCEPTOS DE OBRA (PREPONDERANTES)	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN/IVA)	VOLUMEN Y/O CANTIDAD DE OBRA		DIFERENCIA	
				PAGADO	EJECUTADO	PAGADO	EJECUTADO
	MURO A MURO Y DE MURO A PLAFOND EN AGREGADO DE CUARZO ADICIONADO CON ADITIVOS BIOCIDAS Y FUNGICIDAS BAYER						
U.A.Z. 34105-3	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ZOCLO SANITARIO DE 0.06 M DE ALTO CON RADIO DE 0.03 M, FABRICADA CON MORTERO EPÓXICO 100% SOLIDOS PARA LA UNION DE PISO A MURO LIBRE DE SOLVENTES EN AGREGADOS DE CUARZO ADICIONADO CON ADITIVOS BIOCIDAS Y FUNGICIDAS BAYER	ML	470.85	54.00	0.00	54.00	25,425.90
U.A.Z. 34106-3	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE SISTEMA AM PARA MUROS, COLUMNAS, TRABES Y PLAFONES EPÓXICO ASÉPTICOS, CONSISTENTES EN PREPARACIÓN MECANICA DE LA SUPERFICIE PARA ANCLAR EL SISTEMA, APLICACIÓN DE DOS MANOS DE PASTA EPÓXICA (AFINACIÓN),	ML	493.21	234.00	0.00	234.00	115,411.14

No.	CONCEPTOS DE OBRA (PREPONDERANTES)	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN/IVA)	VOLUMEN Y/O CANTIDAD DE OBRA		DIFERENCIA	
				PAGADO	EJECUTADO	PAGADO	EJECUTADO
	APLICACIÓN DE DOS MANOS DE PASTA EPÓXICA (PLASTE), LIJADO DE LA SUPERFICIE, ACABADO A DOS MANOS DE RESINA DE URETANO EN COLOR BLANCO O AZUL U.A.Z.						
32015-A3	SUMINISTRO Y COLOCACION DE FALSO PLAFOND MOD. MILENIA DE USG O SIMILAR CON CANAL LISTON ESTRUCTURAL MARCA ARMSTRONG EN PLACA DE 61X61CM TERMOACUSTICA , INCLUYE PERFILES DE SUSPENSION Y AJUSTE DE CAJILLO DE TABLAROCA EN EXTREMOS, LIMPIEZAS	M2	524.26	127.00	63.50	63.50	33,290.51
32016-C3	FALSO PLAFOND DE TABLAROCA CON PANEL DE 13 MM DE ESPESOR MCA YPSA O CIKSA A LAS ALTURAS INDICADAS EN PROYECTO, INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, DESPERDICIOS, ACARREOS, ELEVACIONES, TRAZO, ANCLAS DE ALAMBRON, COLGANTES DE	M2	284.23	85.11	0.00	85.11	24,190.82

No.	CONCEPTOS DE OBRA (PREPONDERANTES)	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN/IVA)	VOLUMEN Y/O CANTIDAD DE OBRA		DIFERENCIA	
				PAGADO	EJECUTADO	PAGADO	EJECUTADO
	ALAMBRE GALVANIZADO CAL 12						
32067-3	APLANADO DE YESO EN COLUMNAS REDONDAS Y RECTANGULARES A REVENTON DE 1.5 CM DE ESPESOR	M2	102.20	63.00	0.00	63.00	6,438.60
34003-3	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINILICA LAVABLE EN PLAFOND Y TRABES. TRABAJO TERMINADO DEJAR COLOR HOMOGENEO,	M2	73.48	966.00	241.50	724.50	53,236.26
UAZ 90034-3	FORJADO DE FALDON DE DUROK CON O SIN GOTERON DE 9 CM ESPESOR A DOS CARAS D 0.30 A 0.90 M DE ALTO, CON ESQUINEROS METALICOS EN AMBOS LADOS, SUSPENDIDO CON CANAL DE AMARRE 6-35 Y POSTE 6-35 @ 40 CM	ML	486.21	48.00	0.00	48.00	23,338.08
UAZ 90044-3	LAMBRIN DE TABLACEMENTO CON BASTIDOR DE CANAL DE AMARRE 6-35 Y POSTE 6-35 @ 40 CM ESCUADRA DE AMARRE AL MURO SUJETA CON PERNO O ESCUADRA PREMONTADA	M2	507.88	60.00	0.00	60.00	30,472.80
	CUARTO NIVEL						

No.	CONCEPTOS DE OBRA (PREPONDERANTES)	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN/IVA)	VOLUMEN Y/O CANTIDAD DE OBRA		DIFERENCIA	
				PAGADO	EJECUTADO	PAGADO	EJECUTADO
31135-4	MURO DE TABLAROCA DOS CARAS DE 11 CM DE ESPESOR, INCL MATERIAL DE FIJACION, CINTA ADHESIVA	M2	350.00	87.77	0.00	87.77	30,719.50
S/C-22-4	SOBRE FIRME DE CONCRETO F'C=250 KG/CM2 EN LOSA DE ENTREPISO, CONCRETO HECHO EN OBRA CON ESPESOR PROMEDIO DE 6 CM	PZA	178.40	257.64	128.82	128.82	22,981.49
U.A.Z. 90017-4	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PISO LOSETA CERAMICA ESMALTADA DE PRIMERA CALIDAD RECTIFICADO MODELO CONSTANTINO O SIMILAR COLOR NEGRO DE CESANTONI DE 0.50x0.50 M ASENTADO CON MORTERO CEMENTO ARENA 1:5	M2	534.62	196.00	98.00	98.00	52,392.76
U.A.Z. 34103-4	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PISO EPOXICO ASEPTICO DE 0.003 M DE ESPESOR A BASE DE RESINAS EPÓXICAS 100% SÓLIDOS	M2	1,239.75	67.41	0.00	67.41	83,571.55
U.A.Z. 34104-4	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE CURVA SANITARIA DE 0.05 M DE ALTO CON RADIO DE 0.025 M.	ML	475.27	72.00	0.00	72.00	34,219.44

No.	CONCEPTOS DE OBRA (PREPONDERANTES)	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN/IVA)	VOLUMEN Y/O CANTIDAD DE OBRA		DIFERENCIA	
				PAGADO	EJECUTADO	PAGADO	EJECUTADO
	FABRICADA CON MORTERO EPÓXICO 100% SOLIDOS PARA LA UNION DE MURO A MURO Y DE MURO A PLAFOND EN AGREGADO DE CUARZO ADICIONADO CON ADITIVOS BIOCIDAS Y FUNGICIDAS BAYER						
U.A.Z. 34105-4	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ZOCLO SANITARIO DE 0.06 M DE ALTO CON RADIO DE 0.03 M, FABRICADA CON MORTERO EPÓXICO 100% SOLIDOS PARA LA UNION DE PISO A MURO LIBRE DE SOLVENTES EN AGREGADOS DE CUARZO ADICIONADO CON ADITIVOS BIOCIDAS Y FUNGICIDAS BAYER	ML	477.88	30.00	0.00	30.00	14,336.40
U.A.Z. 34106-4	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE SISTEMA AM PARA MUROS, COLUMNAS, TRABES Y PLAFONES EPÓXICO ASÉPTICOS, CONSISTENTES EN PREPARACIÓN MECANICA DE LA SUPERFICIE PARA ANCLAR EL	ML	500.24	94.00	0.00	94.00	47,022.56

No.	CONCEPTOS DE OBRA (PREPONDERANTES)	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN/IVA)	VOLUMEN Y/O CANTIDAD DE OBRA		DIFERENCIA	
				PAGADO	EJECUTADO	PAGADO	EJECUTADO
	SISTEMA, APLICACIÓN DE DOS MANOS DE PASTA EPÓXICA (AFINACIÓN), APLICACIÓN DE DOS MANOS DE PASTA EPÓXICA (PLASTE), LIJADO DE LA SUPERFICIE, ACABADO A DOS MANOS DE RESINA DE URETANO EN COLOR BLANCO O AZUL U.A.Z.						
32015-A4	SUMINISTRO Y COLOCACION DE FALSO PLAFOND MOD. MILENIA DE USG O SIMILAR CON CANAL LISTON ESTRUCTURAL MARCA ARMSTRONG EN PLACA DE 61X61CM TERMOACUSTICA	M2	529.55	127.00	63.50	63.50	33,626.43
32016-C4	FALSO PLAFOND DE TABLAROCA CON PANEL DE 13 MM DE ESPESOR MCA YPSA O CIKSA A LAS ALTURAS INDICADAS EN PROYECTO,	M2	288.19	85.11	0.00	85.11	24,527.85
32067-4	APLANADO DE YESO EN COLUMNAS REDONDAS Y RECTANGULARES A REVENTON DE 1.5 CM DE ESPESOR	M2	105.01	63.00	0.00	63.00	6,615.63
34003-4	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA	M2	75.05	966.00	241.50	724.50	54,373.73



No.	CONCEPTOS DE OBRA (PREPONDERANTES)	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN/IVA)	VOLUMEN Y/O CANTIDAD DE OBRA		DIFERENCIA	
				PAGADO	EJECUTADO	PAGADO	EJECUTADO
	VINILICA LAVABLE EN PLAFOND Y TRABES. TRABAJO TERMINADO DEJAR COLOR HOMOGNEO						
UAZ 31215-4	SUMINISTRO, Y TENDIDO Y COLOCACIÓN DE CONCRETO LIGERO CELULAR F'c= 41 KG/CM2 REVENIMIENTO 0.16 M +/- 0.035 M, TMA 0.01, RESISTENCIA NORMAL A 28 DÍAS	M3	1,377.81	53.00	0.00	53.00	73,023.93
UAZ 31404-4	ENTORTADO A BASE DE MORTERO CEMENTO-ARENA PORPORCIÓN 1:5 PARA APLICARSE EN AZOTEA DE 0.03M DE ESPESOR, ACABADO A VUELTA DE PLANA	M2	87.54	265.00	0.00	265.00	23,198.10
35006-4	IMPERMEABILIZACION EN LOSA DE AZOTEA CON APLICACION DE UNA CAPA DE SELLADOR ASFÁLTICO A RAZON DE .20 LTS/M2 CALEFATEO DE GRIETAS CON CEMENTO PLÁSTICO Y MANTO PREFABRICADO DE ASFALTOS MODIFICADOS	M2	147.65	265.00	0.00	265.00	39,127.25

No.	CONCEPTOS DE OBRA (PREPONDERANTES)	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN/IVA)	VOLUMEN Y/O CANTIDAD DE OBRA		DIFERENCIA	
				PAGADO	EJECUTADO	PAGADO	EJECUTADO
	TIPO S.B.S 3.5MM CON MEMBRANA DE REFUERZO DE FIBRA DE VIDRIO DE 90 GRS/M2 ACABADO GRABILLA COLOR ROJO, TRABAJO TERMINADO						
UAZ 90034-4	FORJADO DE FALDON DE DUROK CON O SIN GOTERON DE 9 CM ESPESOR A DOS CARAS D 0.30 A 0.90 M DE ALTO, CON ESQUINEROS METALICOS EN AMBOS LADOS, SUSPENDIDO CON CANAL DE AMARRE 6-35 Y POSTE 6-35 @ 40 CM	ML	486.21	48.00	0.00	48.00	23,338.08
UAZ 90044-4	LAMBRIN DE TABLACIMIENTO CON BASTIDOR DE CANAL DE AMARRE 6-35 Y POSTE 6-35 @ 40 CM ESCUADRA DE AMARRE AL MURO SUJETA CON PERNO O ESCUADRA PREMONTADA	M2	511.54	60.00	0.00	60.00	30,692.40
	CANCELERIA Y HERRERIA						
	PLANTA BAJA Y PRIMER NIVEL						
41001-A	SUMINISTRO, HABILITADO Y ARMADO DE PERFIL DE ACERO A-500 PARA ESTRUCTURA TRIODETICA A UNA ALTURA DE	KG	59.71	4,500.00	0.00	4,500.00	268,695.00

No.	CONCEPTOS DE OBRA (PREPONDERANTES)	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN/IVA)	VOLUMEN Y/O CANTIDAD DE OBRA		DIFERENCIA	
				PAGADO	EJECUTADO	PAGADO	EJECUTADO
	0-10 MTS						
41173	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MAMPARA DE ALUMINIO ANODIZADO NATURAL Y MELAMINA DE 12 MM, INCLUYE JALADERAS Y BISAGRAS	M2	1,574.46	30.00	0.00	30.00	47,233.80
41190-A	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VENTANERÍA DE ALUMINIO ANODIZADO G-2 MARCA CUPRUM D 3" FIJO-CORREDIZA	M2	1,808.69	165.44	0.00	165.44	299,229.67
41192	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CANCELERIA Y PUERTA DE ALUMINIO ANODIZADO DE 3" FABRICADO CON PERFILES COMERCIALES DE 1a CALIDAD CON CRISTAL D 6 MM,	PZA	4,799.84	8.00	0.00	8.00	38,398.72
41410	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PUERTA MARCA MODUMEX DE 1.00X2.10 EN ACABADO SOLIDO FENOLICO ESTRUCTURADO	PZA	7,857.29	11.00	0.00	11.00	86,430.19
	SEGUNDO NIVEL						
41190-A2	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VENTANERÍA DE ALUMINIO ANODIZADO G-2 MARCA CUPRUM D 3" FIJO-CORREDIZA, CON CRISTAL DE 6 MM FILTRASOL,	M2	1,808.69	82.72	0.00	82.72	149,614.84

No.	CONCEPTOS DE OBRA (PREPONDERANTES)	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN/IVA)	VOLUMEN Y/O CANTIDAD DE OBRA		DIFERENCIA	
				PAGADO	EJECUTADO	PAGADO	EJECUTADO
	HERRAJES, VINILO, FELPA Y LIMPIEZA						
41192-2	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CANCELERIA Y PUERTA DE ALUMINIO ANODIZADO DE 3" FABRICADO CON PERFILES COMERCIALES DE 1a CALIDAD CON CRISTAL D 6 MM,	PZA	4,799.84	5.00	0.00	5.00	23,999.20
41410-2	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PUERTA MARCA MODUMEX DE 1.00X2.10 EN ACABADO SOLIDO FENOLICO ESTRUCTURADO	PZA	7,857.29	5.00	0.00	5.00	39,286.45
	TERCER NIVEL						
41190-A3	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VENTANERÍA DE ALUMINIO ANODIZADO G-2 MARCA CUPRUM D 3" FIJO-CORREDIZA	M2	1,808.69	82.72	0.00	82.72	149,614.84
41410-3	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PUERTA MARCA MODUMEX DE 1.00X2.10 EN ACABADO SOLIDO FENOLICO ESTRUCTURADO	PZA	7,857.29	16.00	0.00	16.00	125,716.64
	CUARTO NIVEL						
41190-A4	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VENTANERÍA DE ALUMINIO ANODIZADO G-2 MARCA CUPRUM D 3" FIJO-CORREDIZA CON	M2	1,808.69	82.72	0.00	82.72	149,614.84



No.	CONCEPTOS DE OBRA (PREPONDERANTES)	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN/IVA)	VOLUMEN Y/O CANTIDAD DE OBRA		DIFERENCIA	
				PAGADO	EJECUTADO	PAGADO	EJECUTADO
	CRISTAL D 6 MM FILTRASOL, HERRAJES, VINILO, FELPA Y LIMPIEZA						
41192-4	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CANCELERIA Y PUERTA DE ALUMINIO ANODIZADO DE 3" FABRICADO CON PERFILES COMERCIALES DE 1a CALIDAD CON CRISTAL D 6 MM,	PZA	4,799.84	11.00	0.00	11.00	52,798.24
41410-4	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PUERTA MARCA MODUMEX DE 1.00X2.10 EN ACABADO SOLIDO FENOLICO ESTRUCTURADO	PZA	7,857.29	2.00	0.00	2.00	15,714.58
	INSTALACIONES						
	PLANTA BAJA Y PERIMER NIVEL						
51010-A	SUMINISTRO, COLOCACION Y CONEXION DE LUMINARIA FLUORESCENTE DE 2X32 W de 61x61cm. INCLUYE GABINETE, REJILLA LOUVER, BALASTRA ELECTRONICA, TUBOS, BASES, FULMINANTES Y ANCLAS, REFLECTOR DE ALUMINIO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, ANDAMIOS, PRUEBAS	PZA	1,568.22	26.00	0.00	26.00	40,773.72
51010-B	SUMINISTRO,	PZA	1,968.59	8.00	0.00	8.00	15,748.72



No.	CONCEPTOS DE OBRA (PREPONDERANTES)	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN/IVA)	VOLUMEN Y/O CANTIDAD DE OBRA		DIFERENCIA	
				PAGADO	EJECUTADO	PAGADO	EJECUTADO
	COLOCACION Y CONEXION DE LUMINARIA FLUORESCENTE DE 3X28 W de 122x61cm. CON GABINETE, REJILLA LOUVER, BALASTRA ELECTRONICA, TUBOS, BASES, FULMINANTES Y ANCLAS, REFLECTOR DE ALUMINIO						
UAZ-51478	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO ITM DE 800 A PARA I-LINE HASTA 6M DE ALTURA	PZA	38,912.03	1.00	0.00	1.00	38,912.03
UAZ-95004	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LUMINARIO PARA EMPOTRAR SATINADO POTENCIA MAX DE 60 W, PANTALLA CRISTAL PERLADO MOD. ODINE YD-215/S, MCA TECNO LITE ILUMINACIÓN O SIMILAR	PZA	304.77	40.00	0.00	40.00	12,190.80
UAZ-LUM-120	SUMINISTRO, COLOCACIÓN Y CONEXIÓN DE LUMINARIO DE SOBREPONER CON GABINETE Y REJILLA, INCLUYE 3 TUBOS F28T5, MOD PIZARRA MCA TECNOLITE	PZA	852.80	24.00	0.00	24.00	20,467.20
52037	SUMINISTRO DE W.C. DE TANQUE BAJO DE	PZA	1,687.22	5.00	0.00	5.00	8,436.10



No.	CONCEPTOS DE OBRA (PREPONDERANTES)	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN/IVA)	VOLUMEN Y/O CANTIDAD DE OBRA		DIFERENCIA	
				PAGADO	EJECUTADO	PAGADO	EJECUTADO
	CERAMICA COLOR BLANCO						
52038	SUMINISTRO DE MINGITORIO DE CERAMICA COLOR BLANCO CON CESPOL INTEGRADO	PZA	4,422.44	2.00	0.00	2.00	8,844.88
52048-B	SUMINISTRO DE LAVABO OVALIN PARA EMPOTRAR MARCA ORION O SIMILAR EN LOSA INCLUYE LLAVE ECONOMIZADORA, CONTRA DE REJILLA Y CESPOL CROMADO.	PZA	1,667.41	4.00	0.00	4.00	6,669.64
52312	INTERCONEXIÓN Y DESCARGA DE 2 TINACOS EN BATERIA CON TUBO DE COBRE	PZA	18,173.17	1.00	0.00	1.00	18,173.17
94296	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CISTERNA PREFABRICADA DE 10 M3 DE CAPACIDAD, MARCA EUREKA	PZA	19,413.51	1.00	0.50	0.50	9,706.76
52390	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TANQUE ESTACIONARIO PARA GAS DE 300 LTS CON REGULADOR MARCA CYTSA	PZA	5,799.81	1.00	0.00	1.00	5,799.81
52015	PREPARACIÓN PARA REGADERA, INCLUYE SALIDA DE AGUA FRIA Y CALIENTE CON TUBO HIDRAULICO DE COBRE "M" Y SANITARIO DE	SAL	1,808.50	8.00	0.00	8.00	14,468.00

No.	CONCEPTOS DE OBRA (PREPONDERANTES)	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN/IVA)	VOLUMEN Y/O CANTIDAD DE OBRA		DIFERENCIA	
				PAGADO	EJECUTADO	PAGADO	EJECUTADO
	PVC REFORZADO						
UAZ-LUM-220	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PANEL SOLAR C/LUMINARIO OPTAL-2 DE 40 W, INDUCCIÓN Y POSTE METALICO DE 6M Y ANCLA	PZA	30,762.04	4.00	0.00	4.00	123,048.16
UAZ-CAI-020	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE CAL.18 EN BARRA DE CONCRETO PARA LABORATORIO DE 5.00 MTS A 5.50 MTS DE LONGITUD DE 60 CM A 70 CM D ANCHO, FIJADA CON RESINA DE POLIURETANO Y OMEGA, PUNTEADA CON SOLDADURA ARGON Y PULIDO No 3	PZA	34,259.89	8.00	0.00	8.00	274,079.12
S/C-513-C	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE APARATO DE AIRE TIPO MINISPLIT DE 2 TON DE SALIDA DE AIER DIRECTA	PZA	28,298.52	5.00	0.00	5.00	141,492.60
	SEGUNDO NIVEL						
51010-A2	SUMINISTRO, COLOCACION Y CONEXION DE LUMINARIA FLUORESCENTE DE 2X32 W de 61x61cm. INCLUYE GABINETE, REJILLA LOUVER, BALASTRA ELECTRONICA, TUBOS, BASES,	PZA	1,579.40	13.00	0.00	13.00	20,532.20

No.	CONCEPTOS DE OBRA (PREPONDERANTES)	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN/IVA)	VOLUMEN Y/O CANTIDAD DE OBRA		DIFERENCIA	
				PAGADO	EJECUTADO	PAGADO	EJECUTADO
	FULMINANTES Y ANCLAS, REFLECTOR DE ALUMINIO						
51010-B2	SUMINISTRO, COLOCACION Y CONEXION DE LUMINARIA FLUORESCENTE DE 3X28 W de 122x61cm. INCLUYE GABINETE, REJILLA LOUVER, BALASTRA ELECTRONICA, TUBOS, BASES, FULMINANTES Y ANCLAS, REFLECTOR DE ALUMINIO	PZA	1,979.77	4.00	0.00	4.00	7,919.08
UAZ 95004-2	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LUMINARIO PARA EMPOTRAR SATINADO POTENCIA MAX DE 60 W, PANTALLA CRISTAL PERLADO MOD. ODINE YD-215/S, MCA TECNO LITE ILUMINACIÓN O SIMILAR	PZA	312.58	20.00	0.00	20.00	6,251.60
UAZ-LUM-120-2	SUMINISTRO, COLOCACIÓN Y CONEXIÓN DE LUMINARIO DE SOBREPONER CON GABINETE Y REJILLA	PZA	863.99	12.00	0.00	12.00	10,367.88
S/C-513-C2	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE APARATO DE AIRE TIPO MINISPLIT DE 2 TON DE SALIDA DE AIER DIRECTA	PZA	29,097.18	1.00	0.00	1.00	29,097.18
	TERCER NIVEL						
51010-	SUMINISTRO,	PZA	1,585.00	13.00	0.00	13.00	20,605.00



No.	CONCEPTOS DE OBRA (PREPONDERANTES)	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN/IVA)	VOLUMEN Y/O CANTIDAD DE OBRA		DIFERENCIA	
				PAGADO	EJECUTADO	PAGADO	EJECUTADO
A3	COLOCACION Y CONEXION DE LUMINARIA FLUORESCENTE DE 2X32 W de 61x61cm. CON GABINETE, REJILLA LOUVER, BALASTRA ELECTRONICA, TUBOS, BASES, FULMINANTES Y ANCLAS, REFLECTOR DE ALUMINIO						
51010-B3	SUMINISTRO, COLOCACION Y CONEXION DE LUMINARIA FLUORESCENTE DE 3X28 W de 122x61cm. INCLUYE GABINETE, REJILLA LOUVER, BALASTRA ELECTRONICA, TUBOS, BASES, FULMINANTES Y ANCLAS, REFLECTOR DE ALUMINIO	PZA	1,985.36	4.00	0.00	4.00	7,941.44
UAZ 95004-3	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUMINARIO PARA EMPOTRAR SATINADO POTENCIA MAX DE 60 W, PANTALLA CRISTAL PERLADO MOD. ODINE YD-215/S, MCA TECNO LITE ILUMINACION O SIMILAR INCLUYE FOCO	PZA	316.50	20.00	0.00	20.00	6,330.00
UAZ-LUM-120-3	SUMINISTRO, COLOCACION Y CONEXION DE LUMINARIO DE	PZA	869.57	12.00	0.00	12.00	10,434.84

No.	CONCEPTOS DE OBRA (PREPONDERANTES)	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN/IVA)	VOLUMEN Y/O CANTIDAD DE OBRA		DIFERENCIA	
				PAGADO	EJECUTADO	PAGADO	EJECUTADO
	SOBREPONER CON GABINETE Y REJILLA						
S/C-513-C3	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE APARATO DE AIRE TIPO MINISPLIT DE 2 TON DE SALIDA DE AIER DIRECTA	PZA	29,144.10	4.00	0.00	4.00	116,576.40
	CUARTO NIVEL						
51010-A4	SUMINISTRO, COLOCACION Y CONEXION DE LUMINARIA FLUORESCENTE DE 2X32 W de 61x61cm. INCLUYE GABINETE, REJILLA LOUVER, BALASTRA ELECTRONICA, TUBOS, BASES, FULMINANTES Y ANCLAS, REFLECTOR DE ALUMINIO	PZA	1,590.58	13.00	0.00	13.00	20,677.54
51010-B4	SUMINISTRO, COLOCACION Y CONEXION DE LUMINARIA FLUORESCENTE DE 3X28 W de 122x61cm. INCLUYE GABINETE, REJILLA LOUVER, BALASTRA ELECTRONICA, TUBOS, BASES, FULMINANTES Y ANCLAS, REFLECTOR DE ALUMINIO	PZA	1,990.95	4.00	0.00	4.00	7,963.80
UAZ 95004-4	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LUMINARIO PARA EMPOTRAR SATINADO POTENCIA MAX	PZA	320.41	20.00	0.00	20.00	6,408.20



No.	CONCEPTOS DE OBRA (PREPONDERANTES)	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN/IVA)	VOLUMEN Y/O CANTIDAD DE OBRA		DIFERENCIA	
				PAGADO	EJECUTADO	PAGADO	EJECUTADO
	DE 60 W, PANTALLA CRISTAL PERLADO MOD. ODINE YD-215/S, MCA TECNO LITE ILUMINACIÓN O SIMILAR INCLUYE FOCO						
UAZ-LUM-120-4	SUMINISTRO, COLOCACIÓN Y CONEXIÓN DE LUMINARIO DE SOBREPONER CON GABINETE Y REJILLA	PZA	875.16	12.00	0.00	12.00	10,501.92
S/C-513-C4	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE APARATO DE AIRE TIPO MINISPLIT DE 2 TON DE SALIDA DE AIER DIRECTA	PZA	29,191.04	1.00	0.00	1.00	29,191.04
						SUBTOTAL:	5,553,787.54
						IVA:	0.00
						TOTAL:	5,553,787.54

Acción a Promover

OP-13/UAZ-004 Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014, realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar el ejercicio y comprobación de los recursos por un importe de \$10,280,136.29 referente a la liberación de los recursos mediante cheques y pólizas y por la cantidad de \$9,547,067.78 correspondiente a las facturas, asimismo para verificar la terminación de la obra "Construcción de aulas, laboratorios, cubículos, biblioteca y oficina administrativa primer etapa, Estudios Nucleares, Campus Universitario II" realizada mediante el Fondo de Aportaciones Múltiples 2013, específicamente a la ejecución de los conceptos de obra relacionados en el recuadro que antecede por un monto de \$5,553,787.54; lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas..

Acción a Promover

OP-13/UAZ-005 Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control

Es necesario que Contraloría Interna de la UAZ, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación para que la Entidad Fiscalizada presente ante esta Entidad de Fiscalización Superior las pólizas y documentación comprobatoria, termine la obra "Construcción de aulas, laboratorios, cubículos, biblioteca y oficina administrativa primer etapa, Estudios Nucleares, Campus Universitario II" y la ponga en operación, asimismo presente ante esta Entidad de Fiscalización Superior las pólizas y documentación comprobatoria por \$10,280,136.29 referente a la liberación de los recursos y por la cantidad de \$9,547,067.78 correspondiente a las facturas e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado; lo anterior con



fundamento en el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas, artículo 97 primer párrafo fracciones V, VII, VIII y XII, 98 primer párrafo fracción V del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas.

Resultado OP-08, Observación OP-03.

Para la obra "Construcción de aulas, laboratorios, cubículos, biblioteca, oficinas y sanitarios primer etapa, Preparatoria Número 1, Nuevo Campus Siglo XXI, Zacatecas" se aprobó del Fondo de Aportaciones Múltiples 2013 mediante el oficio No. UPLA-OE/0952/13 de fecha 23 de septiembre de 2013, un monto de \$10,650,449.33, para la construcción de aulas, laboratorios, cubículos, biblioteca, oficinas y sanitarios primer etapa en 4 niveles a base de cimentación, estructuras, albañilería, acabados, cancelería, herrería e instalaciones según presupuesto base.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue realizada por administración directa, de acuerdo a la documentación presentada por la adquisición de los materiales y las listas de raya.

Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de \$2,117,936.11 mediante los cheques y la documentación comprobatoria relacionada en el siguiente recuadro:

NÚMERO DE:		FECHA:		IMPORTE		BENEFICIARIO Y/O PROVEEDOR
CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA	
51872	C 25959	28-oct-13	28-oct-13	15,000.00	15,000.00	ESTACIÓN CIENEGA S.A. DE C.V.
51999	C 26713	25-nov-13	25-nov-13	10,000.00	10,000.00	ESTACIÓN CIENEGA S.A. DE C.V.
51988	T. E. 1040	22-nov-13	21-nov-13	16,931.40	16,931.40	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.
51982	1329	22-nov-13	21-nov-13	4,675.70	4,675.70	MAYRA NOYELI DELGADO GONZÁLEZ
51980	1327	22-nov-13	21-nov-13	17,255.00	17,255.00	MAYRA NOYELI DELGADO GONZÁLEZ
51978	T. E. 1041	22-nov-13	21-nov-13	27,227.85	12,037.00	JESÚS ALONSO
	T. E. 1028		14-nov-13		15,190.85	
51962	87002781	19-nov-13	05-nov-13	12,576.57	12,576.57	COMUNICACIONES NEXTEL DE MÉXICO S.A. DE C.V.
51960	T. E. 1017	15-nov-13	14-nov-13	16,576.00	16,576.00	JESÚS ALONSO
51956	T. E. 1020	15-nov-13	14-nov-13	15,943.25	15,943.25	JESÚS ALONSO
51944	T. E. 1008	15-nov-13	07-nov-13	9,359.60	9,359.60	JESÚS ALONSO
51940	C 26439	12-nov-13	11-nov-13	10,000.00	10,000.00	ESTACIÓN CIENEGA S.A. DE C.V.
51882	1325	01-nov-13	01-nov-13	35,000.00	35,000.00	MAYRA NOYELI DELGADO GONZÁLEZ
52086	T. E. 1080	30-nov-13	05-dic-13	50,116.35	50,116.35	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.
52083	T. E. 1077	30-nov-12	05-dic-13	16,098.20	16,098.20	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.
52077	C 27080	30-nov-13	05-dic-13	20,000.00	20,000.00	ESTACIÓN CIENEGA S.A. DE C.V.
52073	103	30-nov-13	28-nov-13	15,769.86	12,212.00	MAQCEN DE ZACATECAS S.A. DE C.V.
	4601		08-nov-13		3,557.86	MAQCEN DE ZACATECAS S.A. DE C.V.
52065	1331	30-nov-13	26-nov-13	19,209.60	19,209.60	MAYRA NOYELI DELGADO GONZÁLEZ
52064	1334	30-nov-13	26-nov-13	4,640.00	4,640.00	MAYRA NOYELI DELGADO GONZÁLEZ
52062	3111	30-nov-13	19-nov-13	464.00	464.00	MIGUEL MONTALVO ESCAREÑO

NÚMERO DE:		FECHA:		IMPORTE		BENEFICIARIO Y/O PROVEEDOR
CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA	
52050	986	30-nov-13	26-nov-13	603.20	603.20	MANUEL ESPINO MARTÍNEZ
8247	RECIBO INTERNO FOLIO 823	17-dic-13	17-dic-13	4,252.00	4,252.00	ABRAHAM ABELARDO CASILLAS VILLALPANDO
8246	RECIBO INTERNO FOLIO 824	17-dic-13	17-dic-13	4,252.00	4,252.00	JAIME IVAN RENDON ORTIZ
8244	1847	17-dic-13	17-dic-13	15,085.80	15,085.80	CELINA ANAYANSY NÚÑEZ GUERRERO
52176	421	15-dic-13	19-nov-13	2,923.20	2,923.20	HORACIO VELASCO
52173	T 1472	16-dic-13	03-dic-13	22,400.00	22,400.00	TANYA ISABEL SANTOYO GONZÁLEZ
52168	5827	16-dic-13	21-nov-13	1,332.86	1,332.86	OFICENTRO PAPELERIA S.A. DE C.V.
52162	IG 420	16-dic-13	15-nov-13	477,186.60	41,296.00	MATERIALES EL ROSARIO S.A. DE C.V.
	IG 160		11-nov-13		169,855.62	MATERIALES EL ROSARIO S.A. DE C.V.
	IG 162		11-nov-13		175,508.00	MATERIALES EL ROSARIO S.A. DE C.V.
	IG 164		11-nov-13		90,526.98	MATERIALES EL ROSARIO S.A. DE C.V.
52155	618	16-dic-13	04-dic-13	31,083.36	31,083.36	MATERIALES Y FLETES LA ESCONDIDA S.A. DE C.V.
52153	621	16-dic-13	04-dic-13	5,286.12	5,286.12	MATERIALES Y FLETES LA ESCONDIDA S.A. DE C.V.
52145	989	16-dic-13	05-dic-13	904.80	904.80	MANUEL ESPINO MARTÍNEZ
52142	3296	16-dic-13	26-nov-13	21,279.62	21,279.62	DISTRIBUIDORA AMASA S.A. DE C.V.
52141	3548	16-dic-13	30-nov-13	15,900.00	15,900.00	DISTRIBUIDORA AMASA S.A. DE C.V.
52138	CFDI-326	16-dic-13	03-dic-13	52,088.64	52,088.64	CONCRETOS CRUZ AZUL EN ZACATECAS S.A. DE C.V.
52130	D/58	16-dic-13	02-dic-13	2,800.00	2,800.00	COLUMBA PATRICIA ALFARO BOTELLO
52115	T. E. 1099	13-dic-13	12-dic-13	48,645.85	48,645.85	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.
52272	D/24	31-dic-13		918.71		ING. ALEJANDRO VALADEZ PEREZ
	A 5960		27-dic-13		180.00	MARGARITA MÁRQUEZ CASAS
	8898		27-dic-13		704.00	COLUMBA PATRICIA ALFARO BOTELLO
	MTAA3266		19-dic-13		34.71	METALS AND SUPPLIES DE MEXICO
52256		31-dic-13		20,000.00		MAYRA NOYELI DELGADO GONZÁLEZ
52255	1342	30-dic-13	23-dic-13	15,000.00	15,000.00	MAYRA NOYELI DELGADO GONZÁLEZ
52250	T. E. 52250	28-dic-13	31-dic-13	4,286.00	4,286.00	JESÚS ALONSO
52247	T. E. 1135	28-dic-13	31-dic-13	41,354.85	41,354.85	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.
52236	T. E. 1132	24-dic-13	31-dic-13	17,692.80	17,692.80	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.

NÚMERO DE:		FECHA:		IMPORTE		BENEFICIARIO Y/O PROVEEDOR
CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA	
52221	T. E. 1116	20-dic-13	19-dic-13	40,111.35	40,111.35	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S. A.
52212	D/10	20-dic-13		2,587.04		ING. ALEJANDRO VALADEZ PEREZ
	6424		27-nov-13		88.00	IMPERPINTEX DE ZACATECAS S. DE R. L. DE C. V.
	11048		11-dic-13		185.00	JUANA MENDOZA GARCÍA
	MTA4980		13-dic-13		508.64	METALS AND SUPPLIES DE MEXICO
	8609		03-dic-13		731.00	COLUMBA PATRICIA ALFARO BOTELLO
	8608		03-dic-13		230.40	COLUMBA PATRICIA ALFARO BOTELLO
	8410		20-nov-13		100.00	COLUMBA PATRICIA ALFARO BOTELLO
	8492		27-nov-13		104.00	COLUMBA PATRICIA ALFARO BOTELLO
	1		15-nov-13		300.00	CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.
	67669		03-dic-13		210.00	REFACCIONARIA LAS ARCINAS S. DE C.V.
	F0028545		29-nov-13		130.00	AVILA REFACCIONARIAS S.A. DE C.V.
52194	T. E. N/E	18-dic-13	31-dic-13	24,489.00	24,489.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S. A.
N/E	D/26	19-nov-13		2,825.30		ING. ALEJANDRO VALADEZ PEREZ
	10712		14-nov-13		450.00	JUANA MENDOZA GARCÍA
	325		13-nov-13		579.00	CASA FERNÁNDEZ FERRETERA S. DE C.V.
	8279		11-11-.13		314.00	COLUMBA PATRICIA ALFARO BOTELLO
	POSE/8136788		13-nov-13		1,182.30	DEPOT DE MÉXICO S.A. DE C.V.
	1		30-oct-13		300.00	CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.
52271	D/25	31-dic-13		180.00		ING. JUDITH AMPARO TREJO CARDENAS
	6803		28-ene-14		6,880.00	DISTRIBUIDORA AMASA S.A. DE C.V.
	B 1004		07-ene-14		60,627.88	COMERCIALIZADORA ELECTRIC. DE ZACATECAS S.A. DE C.V.
	IG 1986		02-ene-14		31,320.00	MATERIALES EL ROSARIO S.A. DE C.V.
5038	505	13-ene-14	02-ene-14	77,224.68	77,224.68	JOSÉ FERNANDO MANQUEROS RENTERIA
52031	T. E. 1062	29-nov-13	28-nov-13	32,109.60	32,109.60	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S. A.
52029	T. E. N/E	29-nov-13	30-nov-13	93,518.50	93,518.50	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S. A.
52265	T. E. N/E	31-dic-13	31-dic-13	93,417.50	93,417.50	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S. A.
8249	RECIBO DE HONORARIOS	17-dic-13	30-nov-13	11,305.00	11,305.00	SUSANA PASILLAS BELMONTES

NÚMERO DE:		FECHA:		IMPORTE		BENEFICIARIO Y/O PROVEEDOR
CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA	
	0826					
	8286		11-nov-13		336.00	COLUMBA PATRICIA ALFARO BOTELLO
	676		07-nov-13		2,082.00	RADIO MOVIL DIPSA S.A. DE C.V.
	11400		10-nov-13		1,260.00	HOTEL CERVANTES S.A. DE C.V.
	11299		27-oct-13		2,200.00	HOTEL CERVANTES S.A. DE C.V.
	11657		30-nov-13		630.00	HOTEL CERVANTES S.A. DE C.V.
	11658		30-nov-13		630.00	HOTEL CERVANTES S.A. DE C.V.
	A 172549		30-nov-13		300.00	SERVICIO AUTOPISTA S. A. DE C. V.
	I 4882		02-dic-13		500.00	AUTOSERVICIO LOMAS S. A. DE C. V.
	23081		31-oct-13		35.00	CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS
	B 1492287		12-dic-13		664.00	RED DE CARRETERAS DE OCCIDENTE S. A. B. DE C. V.
	50235		30-nov-13		326.00	ALEJANDRO JAVIER NAVARRO GUTIERREZ
	CAKI11046		23-oct-13		131.99	NUEVA WAL MART DE MÉXICO S. DE R.L.
	BASL44620		23-oct-13		180.45	NUEVA WAL MART DE MÉXICO S. DE R.L.
	CAAD350914		23-oct-13		332.01	NUEVA WAL MART DE MÉXICO S. DE R.L.
	CAAD350915		23-oct-13		798.69	NUEVA WAL MART DE MÉXICO S. DE R.L.
	BACCG41861		23-oct-13		298.14	TIENDAS SORIANA S. A. DE C. V.
	KA9973		08-sep-13		164.93	TIENDAS CHEDRAUI S. A. DE C. V.
	CAAD344376		25-sep-13		479.70	NUEVA WAL MART DE MÉXICO S. DE R.L.
	CAAD344375		25-sep-13		463.00	NUEVA WAL MART DE MÉXICO S. DE R.L.
	56207		16-nov-13		203.00	OMNIBUS DE MÉXICO
	BFABP-6672		16-nov-13		402.00	AUTOBUSES LA PIEDAD S. A. DE C. V.
	8352		26-ene-13		2,470.90	COMERCIALIZADORA ELECTRIC. DE ZACATECAS S.A. DE C.V.
	1317		21-nov-13		17,255.00	MAYRA NOYELI DELGADO GONZÁLEZ
51964	30212	19-nov-13	19-nov-13	968.50	968.50	ING. DOMINGO DELGADO REVELLE
51955	T. E. 51955	15-nov-13	15-ene-13	5,607.60	5,607.60	JESÚS ALONSO
52045	FA 36	15-nov-13	07-nov-13	611,472.25	611,472.25	GILBERTO REYES NAVARRO
	400		11-feb-14		580,611.50	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ZACATECAS
SUMAS				2,117,936.11	2,809,338.30	

DIFERENCIA 8,532,513.22 7,841,111.03



Cabe mencionar que con base en el monto total aprobado de \$10,650,449.33 se presentaron diferencias de \$8,532,513.22 con respecto a la liberación de los recursos y por \$7,841,111.03 con respecto a las facturas presentadas.

Durante la revisión física realizada el 16 de mayo de 2014, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró en proceso de construcción, con un avance físico aproximado del 80%, faltando de realizar 36 conceptos de obra por un importe de \$4,171,302.23, conforme al presupuesto base presentado en el expediente de la obra y enumerados en el siguiente recuadro:

No.	CONCEPTOS DE OBRA (PREPONDERANTES)	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN/IVA)	VOLUMEN Y/O CANTIDAD DE OBRA		DIFERENCIA	
				PAGADO	EJECUTADO	PAGADO	EJECUTADO
1	CIMENTACION						
11062	LIMPIA, Y TRAZO Y NIVELACIÓN DEL TERRENO	M2	34.21	650.00	650.00	0.00	0.00
11074	EXCAVACIÓN A MANO EN TERRENO INVESTIGADO EN OBRA CUALQUIER PROFUNDIDAD	M3	259.33	30.00	30.00	0.00	0.00
11075	EXCAVACIÓN CON MÁQUINA DE TERRENO INVESTIGADO EN OBRA, CUALQUIER PROFUNDIDAD	M3	175.19	542.30	542.30	0.00	0.00
11101	PLANTILLA DE CONCRETO HECHO EN OBRA CON REVOLVEDORA, CONCRETO CON RESISTENCIA F'C= 100 KG/CM2, DE 6 CM DE ESPESOR T.M.A. 19 MMADO, CURADO, ACARREO, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DE OBRA.	M2	106.70	250.00	250.00	0.00	0.00
11121	RELLENO COMPACTADO, CON MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN, COMPACTACIÓN	M3	112.52	20.00	20.00	0.00	0.00

No.	CONCEPTOS DE OBRA (PREPONDERANTES)	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN/IVA)	VOLUMEN Y/O CANTIDAD DE OBRA		DIFERENCIA	
				PAGADO	EJECUTADO	PAGADO	EJECUTADO
	CON MEDIOS MECÁNICOS (BAILARINA), EN CAPAS DE 20 CM. DE ESPESOR, AL 90 % DE LA PRUEBA PROCTOR						
11131	SUMINISTRO, RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE BANCO (TEPETATE), COMPACTACIÓN EN CAPAS DE 15 A 20 CM. DE ESPESOR CON MEDIOS MECÁNICOS (BAILARINA), AL 90 % DE PRUEBA PROCTOR	M3	288.19	842.57	842.57	0.00	0.00
12010	CONCRETO $f_c=250$ KG/CM ² , EN CIMENTACIÓN T.M.A. 3/4" INCLUYE COLADO, VIBRADO Y CURADO	M3	1,796.37	25.00	25.00	0.00	0.00
12014	CONCRETO PREMEZCLADO $f_c=250$ KG/CM ² , EN CIMENTACIÓN T.M.A. 3/4" INCLUYE: COLADO, VIBRADO Y CURADO	M3	1,540.84	95.20	95.20	0.00	0.00
12021	CIMBRA PARA ELEMENTOS DE CONCRETO EN CIMENTACION CON MADERA DE PINO DE 3A, ACABADO COMUN	M2	194.47	280.00	280.00	0.00	0.00

No.	CONCEPTOS DE OBRA (PREPONDERANTES)	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN/IVA)	VOLUMEN Y/O CANTIDAD DE OBRA		DIFERENCIA	
				PAGADO	EJECUTADO	PAGADO	EJECUTADO
12032	SUMINISTRO, HABILITADO Y COLOCACION DE ACERO DE REFUERZO DEL No. 2 (ALAMBRON) PARA ELEMENTOS DE CONCRETO EN CIMENTACION, F'Y=2530 KG/CM2	KG	30.14	389.58	389.58	0.00	0.00
12034	SUMINISTRO, HABILITADO Y COLOCACION DE ACERO DE REFUERZO DE DIÁMETRO No. 3, PARA ELEMENTOS DE CONCRETO EN CIMENTACION, F'Y=4200 KG/CM2	KG	24.96	390.10	390.10	0.00	0.00
12035	SUMINISTRO, HABILITADO Y COLOCACION DE ACERO DE REFUERZO DE DIÁMETRO No. 4, PARA ELEMENTOS DE CONCRETO EN CIMENTACION, F'Y=4200 KG/CM2	KG	24.89	1,359.74	1,359.74	0.00	0.00
12036	SUMINISTRO, HABILITADO Y COLOCACION DE ACERO DE REFUERZO DE DIÁMETRO No. 5, PARA ELEMENTOS DE CONCRETO EN CIMENTACION, F'Y=4200 KG/CM2	KG	25.09	2,678.41	2,678.41	0.00	0.00
12037	SUMINISTRO, HABILITADO Y COLOCACION DE ACERO DE REFUERZO DE DIÁMETROS DEL	KG	26.28	1,025.65	1,025.65	0.00	0.00

No.	CONCEPTOS DE OBRA (PREPONDERANTES)	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN/IVA)	VOLUMEN Y/O CANTIDAD DE OBRA		DIFERENCIA	
				PAGADO	EJECUTADO	PAGADO	EJECUTADO
	No.6 AL No. 12, PARA ELEMENTOS DE CONCRETO EN CIMENTACION, F'Y=4200 KG/CM2						
12051	CIMENTACIÓN A BASE DE PIEDRA DE LA REGIÓN ASENTADA CON MORTERO CEMENTO-ARENA PROPORCION 1:5, SECCIONES DE ACUERDO A PLANO DE CIMENTACION,	M3	909.55	78.00	78.00	0.00	0.00
12080-1	MURETE DE ENRASE EN CIMENTACIÓN CON BLOCK DE CONCRETO 0.20X0.20X0.40 MTS. ASENTADO CON MORTERO CEM-ARENA 1:5 ,RELLENO DE HUECOS CON CONCRETO F'C=150 Kg/cm2	M2	395.35	60.00	60.00	0.00	0.00
12111	CADENA DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2 DE 14X20 CM ARMADA CON 4 VARILLAS #3 Y ESTRIBOS #2 @ 20CM. DE 70CM. DE LONGITUD	ML	216.92	180.00	180.00	0.00	0.00
2	ESTRUCTURA						
21101	CIMBRA EN COLUMNAS Y MUROS APARENTE CON TRIPLAY DE PINO DE 16MM	M2	290.01	480.00	480.00	0.00	0.00
21109	CIMBRA PARA LOSAS, ACABADO	M2	228.10	1,100.00	1,100.00	0.00	0.00

No.	CONCEPTOS DE OBRA (PREPONDERANTES)	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN/IVA)	VOLUMEN Y/O CANTIDAD DE OBRA		DIFERENCIA	
				PAGADO	EJECUTADO	PAGADO	EJECUTADO
	COMUN CON MADERA DE PINO DE TERCERA, UNIDAD DE MEDICION SUPERFICIE DE CONTACTO INFERIOR DE LOSA						
21115	CIMBRA APARENTE EN TRABES, CON TRIPLAY DE PINO DE 16 MM	M2	234.53	446.67	446.67	0.00	0.00
21201	SUMINISTRO, HABILITADO Y COLOCACION DE ACERO DE REFUERZO DEL No. 2 (ALAMBRON) PARA ELEMENTOS EN ESTRUCTURA, F'y= 2530 KG/CM2	KG	30.74	1,533.00	1,533.00	0.00	0.00
21203	SUMINISTRO, HABILITADO Y COLOCACION DE ACERO DE REFUERZO DEL No. 3 PARA ELEMENTOS EN ESTRUCTURA, F'y= 4200 KG/CM2	KG	25.88	6,550.00	6,550.00	0.00	0.00
21204	SUMINISTRO, HABILITADO Y COLOCACION DE ACERO DE REFUERZO DEL No. 4 PARA ELEMENTOS EN ESTRUCTURA, F'y= 4200 KG/CM2	KG	25.16	2,267.00	2,267.00	0.00	0.00
21206	SUMINISTRO, HABILITADO Y COLOCACION DE ACERO DE REFUERZO DEL No. 6 AL 12 PARA ELEMENTOS EN	KG	26.78	13,665.24	13,665.24	0.00	0.00

No.	CONCEPTOS DE OBRA (PREPONDERANTES)	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN/IVA)	VOLUMEN Y/O CANTIDAD DE OBRA		DIFERENCIA	
				PAGADO	EJECUTADO	PAGADO	EJECUTADO
	ESTRUCTURA, F'y= 4200 KG/CM2						
21220	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MALLA 6/6-10/10 PARA REFUERZO DE LOSA	M2	36.16	1,100.00	1,100.00	0.00	0.00
21303	CONCRETO F'C=250 KG/CM2 EN ESTRUCTURA Y LOSAS T.M.A. 19 MM., ELABORADO CON MAQUINA REVOLVEDORA,	M3	2,069.75	35.00	35.00	0.00	0.00
21315	CONCRETO PREMEZCLADO F'C=250 KG/CM2 RESISTENCIA NORMAL O RAPIDA (ACELERANTE) EN ESTRUCTURA T.M.A. 3/4"	M3	1,649.66	250.60	250.60	0.00	0.00
23051-B	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CASETON DE POLIESTIRENO EXPANDIDO DE 25 CM DE ESPESOR	M2	122.66	1,100.00	1,100.00	0.00	0.00
3	ALBAÑILERIA Y ACABADOS						
31018	CASTILLO DE CONCRETO F'c= 150 KG/CM2 14X15 CM ARMADA CON 4 VARILLAS # 4, F'y= 4200 KG/CM2, ESTRIBOS # 2 @ 20 CM	ML	203.96	254.00	254.00	0.00	0.00
31032	CADENA O CASTILLO DE CONCRETO F'c=150 KG/CM2, SECCION 14X20CM. ARMADO CON 4	ML	220.53	1,150.00	1,150.00	0.00	0.00

No.	CONCEPTOS DE OBRA (PREPONDERANTES)	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN/IVA)	VOLUMEN Y/O CANTIDAD DE OBRA		DIFERENCIA	
				PAGADO	EJECUTADO	PAGADO	EJECUTADO
	VARILLAS #3 Fy= 4200 KG/CM2, ESTRIBOS DEL #2 @ 20 CM						
31034	CADENA O CASTILLO DE CONCRETO F'c= 250 KG/CM2 20X20 CM ARMADA CON 4 VARILLAS # 2.5 O # 3 F'y= 4200 KG/CM2, ESTRIBOS # 2 @ 20 CM	ML	243.26	550.00	550.00	0.00	0.00
31105	MURO DE TABIQUE ROJO COMUN DE 6X13X26CM, DE 14 CM DE ESPESOR ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:5, MURO A PLOMO, CONFINADO EN CADENAS Y CASTILLOS, HASTA UNA ALTURA DE 6.00 M	M2	233.60	1,000.00	1,000.00	0.00	0.00
31115	MURO DE TABIQUE ROJO COMUN DE 7X14X28CM, DE 19 A 21CM DE ESPESOR ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:5 DE 0.00 A 6.000 MTS. DE ALTURA	M2	328.72	54.00	54.00	0.00	0.00
31135	MURO DE TABLAROCA DOS CARAS DE 11 CM DE ESPESOR,	M2	332.64	100.00	0.00	100.00	33,264.00
31139	SUMINISTRO Y COLOCACION	PZA	361.60	12.00	0.00	12.00	4,339.20

No.	CONCEPTOS DE OBRA (PREPONDERANTES)	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN/IVA)	VOLUMEN Y/O CANTIDAD DE OBRA		DIFERENCIA	
				PAGADO	EJECUTADO	PAGADO	EJECUTADO
	DE ASIENTO PARA W.C.HASTA 6M DE ALTURA						
31200	SUMINISTRO, HABILITADO Y ARMADO DE REFUERZO CON MALLA ELECTROSOLDADA 66-1010 EN PISOS, MUROS, ELEMENTOS ESTRUCTURALES	M2	36.16	550.00	550.00	0.00	0.00
31214	FIRME DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2 DE 8 CM DE ESPESOR A VUELTA DE PLANA ELABORADO CON MEDIOS MECANICOS (MAQUINA REVOLVEDORA)	M2	156.47	550.00	0.00	550.00	86,058.50
S/C-22	SOBRE FIRME DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2 EN LOSA DE ENTREPISO, CONCRETO HECHO EN OBRA CON ESPESOR PROMEDIO DE 6 CM	PZ	139.82	1,100.00	0.00	1,100.00	153,802.00
U.A.Z. 31544	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE AZULEJO DE 1a. CALIDAD 0.30 X 0.60m, MODELO POLAR RECTIFICADO PORCELANICO DE CASTEL O SIMILAR, ASENTADO CON PEGAZULEJO, JUNTEADO CON BOQUILLA DE	M2	511.04	180.00	90.00	90.00	45,993.60

No.	CONCEPTOS DE OBRA (PREPONDERANTES)	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN/IVA)	VOLUMEN Y/O CANTIDAD DE OBRA		DIFERENCIA	
				PAGADO	EJECUTADO	PAGADO	EJECUTADO
	COLOR DE 2m DE ANCHO CON SELLADOR INTEGRADO						
U.A.Z. 90017	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PISO DE LOSETA CERAMICA ESMALTADA DE PRIMERA CALIDAD RECTIFICADO MODELO CONSTANTINO O SIMILAR COLOR NEGRO MARCA CESANTONI DE 0.50x0.50 M	M2	495.61	1,600.00	1,040.00	560.00	277,541.60
32001	APLANADO FINO DE MEZCLA A PLOMO Y REGLA EN MUROS, MORTERO CEMENTO-ARENA PROPORCION 1:5, ACABADO FLOTEADO	M2	102.85	2,000.00	1,500.00	500.00	51,425.00
32015-A	SUMINISTRO Y COLOCACION DE FALSO PLAFOND MOD. MILENIA DE USG O SIMILAR CON CANAL LISTON ESTRUCTURAL MARCA ARMSTRONG EN PLACA DE 61X61CM TERMOACUSTICA	M2	493.09	1,600.00	640.00	960.00	473,366.40
33020-A	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ESPEJO DE 6mm CON BASTIDOR DE TRIPLAY Y MARCO DE	M2	1,183.46	6.00	0.00	6.00	7,100.76

No.	CONCEPTOS DE OBRA (PREPONDERANTES)	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN/IVA)	VOLUMEN Y/O CANTIDAD DE OBRA		DIFERENCIA	
				PAGADO	EJECUTADO	PAGADO	EJECUTADO
	ALUMINIO. HASTA 6M DE ALTURA						
34003	SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA VINILICA LAVABLE EN PLAFON Y TRABES, TRABAJO TERMINADO, DEJAR COLOR HOMOGÉNEO	M2	59.30	2,000.00	0.00	2,000.00	118,600.00
37005	LIMPIEZA DE PISOS DE CONCRETO Y/O MOSAICO CON CEPILLO, AGUA Y ACIDO CLORHÍDRICO. HASTA 6M DE ALTURA	M2	7.36	1,600.00	0.00	1,600.00	11,776.00
37016	LIMPIEZA DE RECUBRIMIENTO VIDRIADO CON CEPILLO, AGUA Y ÁCIDO. HASTA 6M DE ALTURA	M2	6.49	182.84	0.00	182.84	1,186.63
37030	LIMPIEZA DE VIDRIOS Y TABLETAS POR AMBAS CARAS. HASTA 6M DE ALTURA	M2	8.83	450.00	0.00	450.00	3,973.50
37035	LIMPIEZA DE MUEBLES DE BAÑO. HASTA 6M DE ALTURA	PZA	34.56	21.00	0.00	21.00	725.76
38030	LOSA DE CONCRETO F'C= 200 KG/CM2 10CM ESPESOR, ACABADO PULIDO PARA RECIBIR VERTEDERO O LAVABO OVALIN ARMADA CON 4 VARILLAS #3	M2	978.02	4.00	4.00	0.00	0.00
38149	SUMINISTRO	M2	5,856.09	4.00	4.00	0.00	0.00

No.	CONCEPTOS DE OBRA (PREPONDERANTES)	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN/IVA)	VOLUMEN Y/O CANTIDAD DE OBRA		DIFERENCIA	
				PAGADO	EJECUTADO	PAGADO	EJECUTADO
	Y COLOCACION DE PLACA DE MARMOL TRAVERTINO PARA EMPOTRAR LAVABO OVALIN						
U.A.Z.90 034	FORJADO DE FALDÓN DE DUROCK CON O SIN GOTERÓN DE 9 CM DE ESPESOR A DOS CARAS DE 0.30 A 0.90 M DE ALTO, CON ESQUINERO MATÁLICO EN AMBOS LADOS	ML	486.21	50.00	0.00	50.00	24,310.50
U.A.Z.90 044	LAMBRÍN DE TABLACIMIENTO CON BASTIDOR DE CANAL DE AMARRE 6-35 Y POSTE 6-35 @ 40CM, ESCUADRA DE AMARRE AL MURO SUJETA CON PERNO O ESCUADRA PREMONTADA	M2	486.71	18.00	0.00	18.00	8,760.78
UAZ-32018	LAMBRIN DE PANEL DE YESO CON BASTIDOR DE CANAL DE AMARRE 6-35 Y POSTE 6-35 @ 40 CMS., ESCUADRA DE AMARRE AL MURO SUJETA CON PERNO O ESCUADRA PRE MANTADA	M2	311.04	12.00	0.00	12.00	3,732.48
4	CANCELERÍA Y HERRERÍA						
41001-A	SUMINISTRO, HABILITADO Y ARMADO DE PERFIL DE ACERO A-500 PARA	KG	54.17	14,439.25	14,439.25	0.00	0.00

No.	CONCEPTOS DE OBRA (PREPONDERANTES)	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN/IVA)	VOLUMEN Y/O CANTIDAD DE OBRA		DIFERENCIA	
				PAGADO	EJECUTADO	PAGADO	EJECUTADO
	ESTRUCTURA TRIODETICA A UNA ALTURA DE 0-10MTS						
41173	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MAMPARA DE ALUMINIO ANODIZADO NATURAL Y MELAMINA DE 12MM	M2	1,467.52	66.00	0.00	66.00	96,856.32
41190-3	SUMINISTRO Y COLOCACION DE VENTANERIA DE ALUMINIO ANODIZADO NATURAL DE 3"FIJO-CORREDIZA	M2	1,380.08	394.89	34.55	360.34	497,298.03
41192	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CANCELERIA Y PUERTA DE ALUMINIO ANODIZADO DE 3" FABRICADO CON PERFILES COMERCIALES DE 1a. CALIDAD CON CRISTAL DE 6 MM	PZA	4,370.01	23.00	0.00	23.00	100,510.23
41410	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PUERTA MARCA MODUMEX DE 1.00X2.10M EN ACABADO SÓLIDO FENOLICO ESTRUCTURADO	PZA	7,823.45	32.00	0.00	32.00	250,350.40
41192-E	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PUERTA DE 2.0x2.40m EN DOS HOJAS DE ALUMINIO ANODIZADO NATURAL DE 3" FABRICADO CON	PZA	14,629.07	3.00	0.00	3.00	43,887.21

No.	CONCEPTOS DE OBRA (PREPONDERANTES)	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN/IVA)	VOLUMEN Y/O CANTIDAD DE OBRA		DIFERENCIA	
				PAGADO	EJECUTADO	PAGADO	EJECUTADO
	PERFILES COMERCIALES DE 1a. CALIDAD CON CRISTAL DE 6MM						
U.A.Z. 90001	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CANALÓN METÁLICO EN SECCIÓN DE 0.62 A 1.02 M. DE DESARROLLO A BASE DE LÁMINA GALVANIZADA CALIBRE No 18, SOLDADO SOBRE TUBULARES C-150 CALIBRE No 14 Y R-200 CALIBRE No 14	ML	442.57	50.00	0.00	50.00	22,128.50
U.A.Z.42 004	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PANEL DE ALUMINIO REYNOBOND	M2	1,537.30	24.00	0.00	24.00	36,895.20
UAZ-406B	SUMINISTRO, COLOCACIÓN, MONTAJE, NIVELACIÓN Y PLOMEO DE CUBIERTA TIPO MULTITECHO DE 1" DE ESPESOR, MARCA MULTIPANEL, COLOR ARENA	M2	1,308.20	550.00	0.00	550.00	719,510.00
UAZ-CINTBE-01	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE FACHADA INTEGRAL, CON CRISTAL CLARO DE 6 MM, SEGÚN DISEÑO, FABRICADO CON PERFILES COMERCIALES DE 1A. CALIDAD	M2	2,465.32	91.44	0.00	91.44	225,428.86
5	INSTALACIONES						
51001	SALIDA DE	SAL	1,060.07	370.00	277.50	92.50	98,056.48

No.	CONCEPTOS DE OBRA (PREPONDERANTES)	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN/IVA)	VOLUMEN Y/O CANTIDAD DE OBRA		DIFERENCIA	
				PAGADO	EJECUTADO	PAGADO	EJECUTADO
	ALUMBRADO O CONTACTO CON CAJA DE LAMINA Y TUBO DE Fo. GALV. PARED DELGADA						
51010-A	SUMINISTRO, COLOCACION Y CONEXION DE LUMINARIA FLUORESCENTE DE 2X32 W de 61x61cm. INCLUYE GABINETE, REJILLA LOUVER, BALASTRA ELECTRONICA, TUBOS, BASES, FULMINANTES Y ANCLAS, REFLECTOR DE ALUMINIO	PZA	1,552.85	270.00	0.00	270.00	419,269.50
51051	SALIDA CONTACTO MONOFÁSICO POLARIZADO DUPLEX 15 AMP. AH CON CAJA DE LÁMINA Y TUBO CONDUIT P.D.	SAL	1,068.77	185.00	28.00	157.00	167,796.89
51081	SALIDA DE TELEFONO, INTERCOMUNICACION O SONIDO EN CAJA DE LAMINA CON TUBO CONDUIT DE FIERRO GALVANIZADO PARED DELGADA	SAL	569.41	96.00	0.00	96.00	54,663.36
UAZ-LUM-120	SUMINISTRO, COLOCACIÓN Y CONEXIÓN DE LUMINARIO DE SOBREPONER CON GABINETE Y REJILLA	PZA	837.44	100.00	0.00	100.00	83,744.00

No.	CONCEPTOS DE OBRA (PREPONDERANTES)	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN/IVA)	VOLUMEN Y/O CANTIDAD DE OBRA		DIFERENCIA	
				PAGADO	EJECUTADO	PAGADO	EJECUTADO
52027	SALIDA MUEBLE SANITARIO CON TUBO HIDRAULICO DE COBRE "M" Y SANITARIO PVC CON CAMPANA ANGER Y LISO,	SAL	1,465.69	40.00	40.00	0.00	0.00
52037	SUMINISTRO DE W.C. DE TANQUE BAJO DE CERAMICA COLOR BLANCO	PZA	1,687.22	13.00	0.00	13.00	21,933.86
52038	SUMINISTRO DE MINGITORIO DE CERAMICA COLOR BLANCO CON CESPOL INTEGRADO	PZA	4,422.44	3.00	0.00	3.00	13,267.32
52048-B	SUMINISTRO DE LAVABO OVALIN PARA EMPOTRAR MARCA ORION O SIMILAR EN LOSA	PZA	1,667.41	7.00	0.00	7.00	11,671.87
52051	SUMINISTRO Y COLOCACION DE COLADERAS HELVEX No. 24 PISO. HASTA 6M DE ALTURA	PZA	415.50	5.00	0.00	5.00	2,077.50
52088-SC	BAJADA DE AGUAS PLUVIALES CON TUBO PVC SANITARIO REFORZADO DE 4", ALTURA DE 12 MTS	PZA	1,313.91	4.00	4.00	0.00	0.00
U.A.Z.52090	SALIDA ESPECIAL PARA MESA DE LABORATORIO, DE AGUA, GAS Y VACIO, CON TUBERÍA DE COBRE TIPO "L" DE 0.013m (1/2") DE DIÁMETRO Y	SAL	3,837.95	8.00	8.00	0.00	0.00

No.	CONCEPTOS DE OBRA (PREPONDERANTES)	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN/IVA)	VOLUMEN Y/O CANTIDAD DE OBRA		DIFERENCIA	
				PAGADO	EJECUTADO	PAGADO	EJECUTADO
	SOLDADURA DE PLATA						
S/C-507-B	SALIDA PARA RED DE DATOS POR FALSO PLAFOND Y/O MURO POR MEDIO DE TUBO CONDUIT Fo.Go. PG y P.D	SAL	7,713.41	96.00	96.00	0.00	0.00
						SUBTOTAL:	4,171,302.23
						IVA:	0.00
						TOTAL:	4,171,302.23

Acción a Promover

OP-13/UAZ-006 Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014, realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar el ejercicio y comprobación de los recursos por un importe de \$8,532,513.22 referente a la liberación de los recursos mediante cheques y pólizas y documentación comprobatoria por la cantidad de \$7,841,111.03 correspondiente a facturas, asimismo verificar la terminación de la obra "Construcción de aulas, laboratorios, cubículos, biblioteca, oficinas y sanitarios primer etapa, Preparatoria Número 1, Nuevo Campus Siglo XXI, Zacatecas" realizada mediante el Fondo de Aportaciones Múltiples 2013, específicamente a la ejecución de los conceptos de obra relacionados en el recuadro que antecede por un monto de \$4,171,302.23; lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas..

Acción a Promover

OP-13/UAZ-007 Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control

Es necesario que Contraloría Interna de la UAZ, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación para que la Entidad Fiscalizada presente ante esta Entidad de Fiscalización Superior las pólizas y documentación comprobatoria, termine la obra "Construcción de aulas, laboratorios, cubículos, biblioteca, oficinas y sanitarios primer etapa, Preparatoria Número 1, Nuevo Campus Siglo XXI, Zacatecas" y la ponga en operación, asimismo presente ante esta Entidad de Fiscalización Superior las pólizas y documentación comprobatoria por \$8,532,513.22 referente a la liberación de los recursos y por la cantidad de \$7,841,111.03 correspondiente a las facturas e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado; lo anterior con fundamento en el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas, artículo 97 primer párrafo fracciones V, VII, VIII y XII, 98 primer párrafo fracción V del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas.

Resultado OP-09, Observación OP-04.

Para la obra "Construcción de aulas, talleres, laboratorios, cubículos, oficinas y sanitarios, arte y cultura, Nuevo Campus Siglo XXI" se aprobó del Fondo de Aportaciones Múltiples 2013 mediante el oficio No. UPLA-OE/0951/13 de fecha 23 de septiembre de 2013, un monto de \$20,946,255.16, para la construcción de aulas, talleres, laboratorios, cubículos, oficinas y sanitarios en 4 niveles a base de cimentación, estructuras, albañilería, acabados, cancelería, herrería e instalaciones según presupuesto base.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue realizada por administración directa, de acuerdo a la documentación presentada por la adquisición de los materiales y las listas de raya.



Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de \$1,643,604.39 mediante los cheques y la documentación comprobatoria relacionada en el recuadro siguiente:

NÚMERO DE:		FECHA:		IMPORTE		BENEFICIARIO Y/O PROVEEDOR
CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA	
51751	NOMINA	04-oct-13	27/09-3/10/13	6,418.11	8,444.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.
51880	NOMINA	31-oct-13	1-15/10/13	17,400.00	8,058.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.
	NOMINA		16-31/10/13		10,170.00	
51866	NOMINA	25-oct-13	18-24/10/13	7,018.11	8,444.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.
51836	NOMINA	17-oct-13	11-17/10/13	6,418.11	8,444.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.
51816	NOMINA	12-oct-13	4-10/10/13	6,418.10	8,444.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.
52030	NOMINA	29-nov-13	22-28/11/13	52,034.24	56,134.20	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.
	NOMINA		15-21/11/13		501.75	
52022	H23587	28-nov-13	28-nov-13	1,488.60	1,488.61	ALMACENES LOZA SA D CV
52001	9	28-nov-13	08-nov-13	1,475.61	1,475.61	PROVEEDOR CAMIONERO DE AGUASCALIENTES SA DE CV
51998	26714	25-nov-13	25-nov-13	10,000.00	10,000.00	ESTACION CIENEGA SA DE CV
51993	NOMINA	22-nov-13	15-21/11/13	44,084.43	47,075.55	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.
51991	NOMINA	22-nov-13	15-21/11/13	16,419.99	17,692.80	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.
51983	1330	22-nov-13	21-nov-13	5,832.00	5,832.00	MAYRA NOVELI DELGADO GONZALEZ
51976	NOMINA	22-nov-13	15-21/11/13	11,900.00	794.75	L.C. JESUS ALONSO
	NOMINA		8-14/11/13		13,216.00	L.C. JESUS ALONSO
51957	NOMINA	15-nov-13	8-14/11/13	22,618.10	25,280.80	L.C. JESUS ALONSO
51942	NOMINA	15-nov-13	1-7/11/13	15,300.00	16,349.00	L.C. JESUS ALONSO
51941	1326	15-nov-13	15-nov-13	35,000.00	35,000.00	L.C. JESUS ALONSO
51938	26441	12-nov-13	11-nov-13	10,000.00	10,000.00	ESTACION CIENEGA SA DE CV
51936	NOMINA	08-nov-13	1-7/11/13	7,018.10	8,444.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.
51891	NOMINA	01-nov-13	25-31/10/13	14,369.99	16,762.20	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.
51890	NOMINA	01-nov-13	25-31/10/13	7,018.11	8,444.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.
52100		30-nov-13		1,630.02		L.C. JESUS ALONSO

NÚMERO DE:		FECHA:		IMPORTE		BENEFICIARIO Y/O PROVEEDOR
CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA	
52099	NOMINA	30-nov-13	6-12/09/13	1,500.00	1,560.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.
52097	NOMINA	30-nov-13	29/11-5/12/13	1,389.78	1,603.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.
52094	NOMINA	30-nov-13	29/11-5/12/13	51,381.69	56,134.20	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.
52076	27081	30-nov-13	05-dic-13	20,000.00	20,000.00	ESTACION CIENEGA SA DE CV
52071	4624	30-nov-13	12-nov-13	1,891.00	1,891.00	MAQCN DE ZACATECAS SA DE CV
52068	1464	30-nov-13	21-nov-13	3,600.00	3,600.00	TANYA ISABEL SANTOYO GONZÁLEZ
52066	1333	30-nov-13	26-nov-13	17,392.69	17,392.69	MAYRA NOVELI DELGADO GONZALEZ
52063	1332	30-nov-13	26-nov-13	3,846.91	3,846.91	MAYRA NOVELI DELGADO GONZALEZ
52051	984	30-nov-13	26-nov-13	904.80	904.80	MANUEL ESPINO MARTINEZ
52048	93568	30-nov-13	21-nov-13	3,572.13	708.89	COMERCIAL ROSHFRANS SA DE CV
	93464		20-nov-13		1,496.41	COMERCIAL ROSHFRANS SA DE CV
	93145		11-nov-13		1,366.83	COMERCIAL ROSHFRANS SA DE CV
8248	RECIBO 825	17-dic-13	30-nov-13	7,000.00	7,000.00	MARTHA PATRICIA TIJERIN MEDINA
8245	615	17-dic-13	20-dic-13	28,750.00	28,750.00	ROPA PARA DAMAS Y BEBES EL MAS BARATO SA DE CV
52166	5836	16-dic-13	25-nov-13	900.04	900.04	OFICENTRO PAPELERIA SA DE CV
52156	617	16-dic-13	04-dic-13	54,306.56	54,306.56	MATERIALES Y FLETES LA ESCONDIDA SA DE CV
52152	620	16-dic-13	04-dic-13	7,843.92	7,843.92	MATERIALES Y FLETES LA ESCONDIDA SA DE CV
52151	399	16-dic-13	05-dic-13	102,258.00	102,258.00	JOSE FERNANDO MANQUEROS RENTERIA
52147	987	16-dic-13	05-dic-13	1,206.40	1,206.40	MANUEL ESPINO MARTINEZ
52144	2739	16-dic-13	16-nov-13	60,420.60	33,390.60	DISTRIBUIDORA AMASA SA DE CV
	3547		30-nov-13		27,030.00	DISTRIBUIDORA AMASA SA DE CV
52140	11829	16-dic-13	06-dic-13	86,175.72	92,400.00	CEMOZAC SA DE CV
52137	CFDI-327	16-dic-13	03-dic-13	58,057.13	58,057.13	CONCRETOS CRUZ AZUL EN ZACATECAS SA DE CV



NÚMERO DE:		FECHA:		IMPORTE		BENEFICIARIO Y/O PROVEEDOR
CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA	
52134	2258	16-dic-13	03-dic-13	11,484.00	5,220.00	ACOSTA ESCALANTE Y CIA SA
	2257		03-dic-13		6,264.00	ACOSTA ESCALANTE Y CIA SA
52131	8289	16-dic-13	11-nov-13	3,056.00	1,805.00	COLUMBA PATRICIA ALFARO BOTELLO
	8589		02-dic-13		396.00	COLUMBA PATRICIA ALFARO BOTELLO
	8588		02-dic-13		855.00	COLUMBA PATRICIA ALFARO BOTELLO
52126	NOMINA	13-dic-13	1-15/12/13	76,856.94	94,453.50	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.
52124	NOMINA	13-dic-13	6-12/12/13	52,771.47	57,737.20	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.
52110	NOMINA	13-dic-13	6-12/12/13	16,469.99	19,141.30	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.
52108		12-dic-13		10,141.80		L.C. JESUS ALONSO
52263		31-dic-13		251.00		ARQ. ULISES MALDONADO MARTINEZ
52258	NOMINA	28-dic-13	22-28/11/13	2,500.00	0.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.
52257		31-dic-13		20,000.00		MAYRA NOVELI DELGADO GONZALEZ
52254	1340	30-dic-13	22-dic-13	15,000.00	15,000.00	MAYRA NOVELI DELGADO GONZALEZ
52253		28-dic-13		5,000.00		L.C. JESUS ALONSO
52246	NOMINA	28-dic-13	01-06/12/2013	52,771.47	57,737.20	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.
52225	NOMINA	20-dic-13	13-19/12/13	52,771.47	57,737.20	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.
52207	165	17-dic-13	17-dic-13	6,090.00	6,090.00	IVAN NOE FUENTES FUENTES
52201	NOMINA	18-dic-13	AGUINALDOS	21,988.00	21,988.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.
52200	NOMINA	18-dic-13	AGUINALDOS	34,133.00	35,133.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.
52181	NOMINA	16-dic-13	AGUINALDOS	215,197.00	288,341.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.
52143	3546	16-dic-13	30-nov-13	9,010.00	9,010.00	DISTRIBUIDORA AMASA SA DE CV
52141	3548	16-dic-13	30-nov-13	15,900.00	15,900.00	DISTRIBUIDORA AMASA SA DE CV
5040	502	13-ene-14	02-ene-14	132,648.32	132,648.32	JOSE FERNANDO MANQUEROS RENTERIA
5041	504	13-ene-14	02-ene-14	2,916.24	2,916.24	JOSE FERNANDO MANQUEROS RENTERIA



NÚMERO DE:		FECHA:		IMPORTE		BENEFICIARIO Y/O PROVEEDOR
CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA	
51981	1328	22-nov-13	21-nov-13	17,458.00	17,458.00	MAYRA NOVELI DELGADO GONZALEZ
	11766		07-dic-13		1,390.00	HOTEL CERVANTES SA DE CV
	21393		12-dic-13		500.00	GASISLO 2000 SA DE CV
	8225		07-dic-13		423.00	MIGUEL GUZMAN VAZQUEZ
	206		12-oct-13		29.00	LONCHERIA LA PLAYITA
	192		12-oct-13		62.00	LONCHERIA LA PLAYITA
	58938		13-oct-13		69.99	RESTAURANTE CENTRAL CAMIONERA COMERCIAL
	66539		10-nov-13		659.00	RESTAURANT LA CHATA DE GUADALAJARA
	10028		16-nov-13		88.00	STARBUCKS CAFÉ SIRENA S DE RL DE CV
	68994		30-nov-13		855.00	RESTAURANT LA CHATA DE GUADALAJARA
	B1492222		12-dic-13		794.00	RED DE CARRETERAS DE OCCIDENTE SAB DE CV
	14150		31-jul-13		35.00	CAMINOS Y PUENTES FEDRALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS
	15007		09-ago-13		35.00	CAMINOS Y PUENTES FEDRALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS
	S/N		S/FECHA		120.00	SERVI-TAXIS SITIO 25
	S/N		S/FECHA		121.00	SERVI-TAXIS SITIO 26
	10837		25-nov-13		74.00	JUAN MENDOZA GARCIA
	10945		02-dic-13		67.00	JUAN MENDOZA GARCIA
	3408		25-nov-13		40.00	ALEJANDRO MURO FELIX
	3413		29-nov-13		70.00	ALEJANDRO MURO FELIX
	945		13-dic-13		63.00	RESTAURANT MACAO
	KA 11477		15-dic-13		144.07	TIENDAS CHEDRAUI SA DE CV
	IWAE1546		28-dic-13		147.61	NUEVA WAL MART DE MEXICO S DE RL DE CV



NÚMERO DE:		FECHA:		IMPORTE		BENEFICIARIO Y/O PROVEEDOR
CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA	
	ICAAD548		19-dic-13		456.86	NUEVA WAL MART DE MEXICO S DE RL DE CV
	2271		24-dic-13		92.00	OPERADORA DE FRANQUICIAS ALSEA SAPI DE CV
	58791		26-nov-13		390.00	OMNIBUS DE MEXICO SA DE CV
	263515		26-nov-13		500.00	ENLACES TERRESTRES NACIONALES SA DE CV
	28094		13-dic-13		69.99	CAMINOS Y PUENTES FEDRALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS
	11564		23-nov-13		1,030.00	HOTEL CERVANTES SA DE CV
	11827		14-dic-13		1,100.00	HOTEL CERVANTES SA DE CV
	14583		26-nov-13		1,000.00	AUTOSERVICIO LOMA SA DE CV
	BAC155701		03-dic-13		1,425.17	NUEVA WAL MART DE MEXICO S DE RL DE CV
	WAEI152408		29-nov-13		861.91	NUEVA WAL MART DE MEXICO S DE RL DE CV
	VEL3874		31-oct-13		123.01	ROBERTO ALVAREZ GONZALEZ
	8681239		05-dic-13		374.50	OFFICE DEPOT DE MEXICO SA DE CV
	52606		14-nov-13		134.97	JAIME FLORES JUAREZ
	8074496		11-nov-13		55.00	OFFICE DEPOT DE MEXICO SA DE CV
	838		14-nov-13		67.33	PAPELERIA ZACATECANAS D RL DE CV
	91683838		21-nov-13		131.00	CADENAS OXXO SA DE CV
	91504806		19-nov-13		69.38	CADENAS OXXO SA DE CV
	93273231		10-dic-13		500.00	CADENAS OXXO SA DE CV
	5024		12-dic-13		420.00	AUTOSERVICIO LOMA SA DE CV
	5019		12-dic-13		500.00	AUTOSERVICIO LOMA SA DE CV
	202864530		30-sep-13		500.00	SERVICIO COLON SA DE CV
	40280		10-dic-13		300.00	MARTIA ESTHER VILLA GUERRERO
	88568553		10-oct-13		47.00	CADENAS OXXO SA DE CV
	CAAD350918		23-oct-13		285.00	NUEVA WAL MART DE MEXICO S DE RL DE CV

NÚMERO DE:		FECHA:		IMPORTE		BENEFICIARIO Y/O PROVEEDOR
CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA	
	BACI15373 7		23-oct-13		222.80	NUEVA WAL MART DE MEXICO S DE RL DE CV
	7549		05-nov-13		43.10	REFACCIM
	19525		04-nov-13		700.00	MARIO RANGEL VILLEGAS
	A000469		05-dic-13		150.00	NORMA ANGELICA MEZA PINEDO
	HBCH3134 3		01-feb-13		679.20	AUTOZONE DE MEXICO S DE RL DE CV
	HCGC1831 7		21-may-13		329.90	AUTOZONE DE MEXICO S DE RL DE CV
	HBCH3960 0		06-sep-13		609.70	AUTOZONE DE MEXICO S DE RL DE CV
	18587		19-nov-13		1,125.00	
	IG 1987		02-ene-14		248,341.08	MATERIALES EL ROSARIO SA DE CV
51980	1327	23-nov- 13	21-nov-13	17,255.00	17,255.00	MAYRA NOVELI DELGADO GONZALEZ
51982	1329	22-nov- 13	21-nov-13	4,675.70	4,675.70	MAYRA NOVELI DELGADO GONZALEZ
51882	1325	01-nov- 13	01-nov-13	35,000.00	35,000.00	MAYRA NOVELI DELGADO GONZALEZ
SUMAS				1,643,604.3 9	2,021,324.8 8	

DIFERENCI 19,302,650. 18,924,930.
A 77 28

Cabe mencionar que con base en el monto total aprobado de \$20,946,255.16 se presentaron diferencias de \$19,302,650.77 con respecto a la liberación de los recursos y por \$18,924,930.28 con respecto a las facturas presentadas.

Durante la revisión física realizada el 16 de mayo de 2014, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró en proceso de construcción, con un avance físico aproximado del 65%, faltando de realizar 53 conceptos de obra por un importe de \$7,233,734.73, conforme al presupuesto base presentado en el expediente de la obra y enumerados en el siguiente recuadro:

No.	CONCEPTOS DE OBRA (PREPONDERANTES)	UNI DAD	PRECI O UNIT ARIO (SIN/I VA)	VOLUMEN Y/O CANTIDAD DE OBRA		DIFERENCIA	
				PAGA DO	EJECU TADO	CANTID AD	IMPOR TE
	CIMENTACIÓN						
1107 4	EXCAVACIÓN A MANO EN TERRENO INVESTIGADO EN OBRA CUALQUIER PROFUNDIDAD. INCLUYE: AFINE DE TALUD Y ACARREO DENTRO Y FUERA DE LA OBRA DE MATERIAL NO UTILIZABLE	M3	259.33	68.00	0.00	68.00	17,634.4 4



No.	CONCEPTOS DE OBRA (PREPONDERANTES)	UNI DAD	PRECI O UNIT ARIO (SIN/I VA)	VOLUMEN Y/O CANTIDAD DE OBRA		DIFERENCIA	
				PAGA DO	EJECU TADO	CANTID AD	IMPOR TE
1201 4	CONCRETO PREMEZCLADO f'c= 250 KG/CM2, EN CIMENTACIÓN T.M.A. 3/4" INCLUYE: COLADO, VIBRADO Y CURADO	M3	1,540.84	135.98	0.00	135.98	209,523.42
1203 2	ACERO PARA REFUERZO EN CIMENTACIÓN CON ALAMBRO No. 2 FY=2530 KG/CM2 INCLUYE SUMINISTRO, HABILITADO, ARMADO, TRASLAPES, GANCHOS Y DESPERDICIO.	KG	30.14	555.00	0.00	555.00	16,727.70
1208 0-1	MURETE DE ENRASE EN CIMENTACIÓN CON BLOCK DE CONCRETO 0.20X0.20X0.40 MTS. ASENTADO CON MORTERO CEM-ARENA 1:5 ,RELLENO DE HUECOS CON CONCRETO F'C=150 Kg/cm2	M2	395.35	60.00	0.00	60.00	23,721.00
1211 1	CADENA DE CONCRETO ARMADO F'c= 150 KG/CM2 DE 14x20 CM ARMADA CON 4 VARILLAS DEL No. 3 Y ESTRIBOS DEL No.2 @ 20 CM DE 70 CM DE LONGITUD, INCLUYE: CIMBRA COMUN	ML	216.92	244.00	0.00	244.00	52,928.48
ALBAÑILERIA Y ACABADOS							
3103 4-1	CADENA O CASTILLO DE CONCRETO F'c= 250 KG/CM2 EN TERCER NIVEL 20X20 CM ARMADA CON 4 VARILLAS # 2.5 O # 3 F'y= 4200 KG/CM2, ESTRIBOS # 2 @ 20 CM, INCLUYE: CIMBRA APARENTE Y CRUCE DE VARILLAS	ML	243.26	550.00	0.00	550.00	133,793.00
3113 9	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ASIENTO PARA W.C.	PZA	361.6	24.00	0.00	24.00	8,678.40
3122 0	PISO DE CONCRETO F'c= 150KG/CM2 DE 10 CM DE ESPESOR ACABADO PULIDO O RAYADO CON BROCHA DE PELO LOSAS DE 3.06X2.00 MTS JUNTAS FRIAS ACABADAS CON VOLTEADOR, INCLUYE CIMBRA	M2	202.59	530.00	0.00	530.00	107,372.70
S/C- 22	SOBRE FIRME DE CONCRETO F'c=250 KG/CM2 EN LOSA DE ENTREPISO, CONCRETO HECHO EN OBRA CON ESPESOR PROMEDIO DE 6 CM INCLUYE NIVELACION	PZA	139.82	1,586.30	1,046.96	539.34	75,410.52
3123 6-B	RECUBRIMIENTO DE ESCALERA, CON LOSETA CERAMICA DE 1a DE 30 A 50 CM POR LADO Y FORJADO DE NARIZ CON CONCRETO LAVADO, LINEA MAXIMA EN COLOR A	ML	171.1	144.00	0.00	144.00	24,638.40



No.	CONCEPTOS DE OBRA (PREPONDERANTES)	UNI DAD	PRECI O UNIT ARIO (SIN/I VA)	VOLUMEN Y/O CANTIDAD DE OBRA		DIFERENCIA	
				PAGA DO	EJECU TADO	CANTID AD	IMPOR TE
	ELECCIÓN						
UAZ 3154 4	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE AZULEJO DE 1a CALIDAD 0.30X0.60 M MODLO POLAR RECTIFICADO PORCELANICO DE CASTEL O SIMILAR, ASENTADO CON PEGAZULEJO	M2	511.04	370.00	0.00	370.00	189,084.80
3203 4	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LISTELO DECORATIVO Y/O CENEFA ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:5 CON BOQUILLA CEMENTO BLANCO.	ML	187.31	184.00	0.00	184.00	34,465.04
U.A. Z. 9001 7	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PISO LOSETA CERAMICA ESMALTADA DE PRIMERA CALIDAD RECTIFICADO MODELO CONSTANTINO O SIMILAR COLOR NEGRO DE CESANTONI DE 0.50x0.50 M ASENTADO CON MORTERO CEMENTO ARENA 1:5	M2	495.61	3,320.56	1,328.22	1,992.34	987,423.63
U.A. Z. 9000 9	PISO CONCRETO LAVADO DE 5 CM ESPESOR F'C=150 KG/CM2 CON SELLO 13 MM INC. FESTER BOND, SELLADOR, HERRAMIENTA, M. O.	M2	163.66	50.00	0.00	50.00	8,183.00
3125 1	GUARNICION DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2 DE 15x30 CM SIN ARMAR INCLUYE CIMBRA.	ML	202.79	128.00	0.00	128.00	25,957.12
3125 8	FORJADO DE PERALTES DE 17 CM DE ALTURA Y 30 CM DE HUELLA CON TABIQUE COMUN ASENTADO CON CONCRETO F'c= 150 KG/CM2 PARA RECIBIR PRECOLADO.	ML	68.49	144.00	0.00	144.00	9,862.56
3129 6	REGISTRO ELECTRICO 60X60X80 CM CON BLOCK CEM. O TABIQUE APLANADO INTERIOR PULIDO, TAPA DE LAMINA, FONDO DE ARENA	PZA	1815.8	4.00	0.00	4.00	7,263.20
3129 8	REGISTRO ELECTRICO 100X100X100 CM CON BLOCK CEM. O TABIQUE APLANADO INTERIOR PULIDO, PLANT. GRAVA CLASIF. BROCAL CONC. MARCO Y CONTRAMARCO ESTRUCTURATAPA DE LAMINA # 4	PZA	2,788.05	2.00	0.00	2.00	5,576.10
3129 9	REGISTRO 40X40X100 CM CON BLOCK CEM. O TABIQUE, TAPA DE CONCRETO F'c= 1150 KG/CM2 MARCO Y CONTRAMARCO METALICO (PARA VALVULA)	PZA	1,134.75	12.00	0.00	12.00	13,617.00



No.	CONCEPTOS DE OBRA (PREPONDERANTES)	UNI DAD	PRECI O UNIT ARIO (SIN/I VA)	VOLUMEN Y/O CANTIDAD DE OBRA		DIFERENCIA	
				PAGA DO	EJECU TADO	CANTID AD	IMPOR TE
3200 1	APLANADO FINO DE MEZCLA A PLOMO Y REGLA EN MUROS, MORTERO CEMENTO-ARENA 1:5 ACABADO FLOTEADO, INCLUYE MATERIALES, ACARREOS, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA	M2	102.85	2,735.1 1	2,051.33	683.78	70,326.7 7
3201 5-A	SUMINISTRO Y COLOCACION DE FALSO PLAFOND MOD. MILENIA DE USG O SIMILAR CON CANAL LISTON ESTRUCTURAL MARCA ARMSTRONG EN PLACA DE 61X61CM TERMOACUSTICA, INCLUYE PERFILES DE SUSPENSION Y AJUSTE DE CAJILLO DE TABLAROCA EN EXTREMOS, LIMPIEZAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACION.	M2	493.09	2,670.0 0	1,068.00	1,602.00	789,930. 18
3302 0-A	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ESPEJO DE 6mm CON BASTIDOR DE TRIPLAY Y MARCO DE ALUMINIO.	M2	1183.4 6	9.00	0.00	9.00	10,651.1 4
3400 3	PINTURA VINILICA LAVABLE EN PLAFOND Y TRABES Y PLAFONES. TRABAJO TERMINADO DEJAR COLOR HOMOGENEO, INCLUYE ANDAMIOS, PREPARACION DE LA SUPERFICIE	M2	59.30	2,800.0 0	0.00	2,800.00	166,040. 00
3700 5	LIMPIEZA DE PISOS DE CONCRETO Y/O MOSAICO CON CEPILLO, AGUA Y ACIDO CLORHÍDRICO	M2	7.36	2,450.0 0	0.00	2,450.00	18,032.0 0
3814 9	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PLACA DE MARMOL TRAVERTINO PARA EMPOTRAR LAVABO OVALIN, INCLUYE ZOCLO, FALDON Y LOSA DE CONCRETO ARMADO, TRABAJO TERMINADO	M2	5856.0 9	6.00	0.00	6.00	35,136.5 4
UAZ 9003 4	FORJADO DE ESCALON DE DUROK CON O SIN GOTERON DE 9 CM ESPESOR A DOS CARAS D 0.30 A 0.90 M DE ALTO, CON ESQUINEROS METALICOS EN AMBOS LADOS, SUSPENDIDO CON CANAL DE AMARRE 6-35 Y POSTE 6-35 @ 40 CM	ML	486.21	61.00	0.00	61.00	29,658.8 1
UAZ 9004 4	LAMBRIN DE TABLACIMIENTO CON BASTIDOR DE CANAL DE AMARRE 6-35 Y POSTE 6-35 @ 40 CM ESCUADRA DE AMARRE AL MURO SUJETA CON PERNO O ESCUADRA PREMONTADA	M2	486.71	544.00	0.00	544.00	264,770. 24



No.	CONCEPTOS DE OBRA (PREPONDERANTES)	UNI DAD	PRECI O UNIT ARIO (SIN/I VA)	VOLUMEN Y/O CANTIDAD DE OBRA		DIFERENCIA	
				PAGA DO	EJECU TADO	CANTID AD	IMPOR TE
UAZ 9001 8	LAMBRIN DE PANEL DE YESO CON BASTIDOR DE CANAL DE AMARRE 6-35 Y POSTE 6-35 @ 40 CM ESCUADRA DE AMARRE AL MURO SUJETA CON PERNO O ESCUADRA PREMONTADA	M2	311.04	24.00	0.00	24.00	7,464.96
CANCELERÍA Y HERRERIA							
4100 1-A	SUMINISTRO, HABILITADO Y ARMADO DE PERFIL DE ACERO A-500 PARA ESTRUCTURA TRIODETICA A UNA ALTURA DE 0-10MTS INCLUYE SOLDADURA, PRIMER ROJO, FLETES, COLOCACIÓN, PINTADO Y GASTOS DE TALLER.	KG	54.17	47,602.18	35,701.64	11,900.54	644,652.25
4117 3	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MAMPARA DE ALUMINIO ANODIZADO NATURAL Y MELAMINA DE 12MM, INCLUYE JALADERAS Y BISAGRAS	M2	1,467.52	140.00	0.00	140.00	205,452.80
4119 0-3	SUMINISTRO Y COLOCACION DE VENTANERIA DE ALUMINIO ANODIZADO NATURAL DE 3"FIJO-CORREDIZA, INCLUYE CRISTAL DE 6MM HERRAJES, VINILO	M2	1,380.08	401.78	0.00	401.78	554,488.54
4119 2	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CANCELERIA Y PUERTA DE ALUMINIO ANODIZADO NATURAL DE 3" FABRICADO CON PERFILES COMERCIALES DE 1a. CALIDAD CON CRISTAL L DE 6 MM INCUYE: BISAGRAS, JALADERAS, CERRADURAS, SEGUROS, Y SELLADO CON SILICON. DE 1.00X2.20M	PZA	4,746.14	3.00	0.00	3.00	14,238.42
4141 0	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PUERTA MARCA MODUMEX DE 1.00X2.10 EN ACABADO SOLIDO FENOLICO ESTRUCTURADO, INCLUYE MIRILLA 0.25X0.40, CHAPA LISABON MARCA JAKO, MARCO ALUMINIO, TRANSPORTE, FLETE	PZA	7,823.45	24.00	0.00	24.00	187,762.80
4119 2-E	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PUERTA DE 2.0X 2.4 M EN DOS HOJAS DE ALUMINIO ANODIZADO NATURAL DE 3" FABRICADO CON PERFILES COMERCIALES DE 1a. CALIDAD CON CRISTAL DE 6 MM INCUYE: BISAGRAS, JALADERAS,	PZA	14,629.07	3.00	0.00	3.00	43,887.21

No.	CONCEPTOS DE OBRA (PREPONDERANTES)	UNI DAD	PRECI O UNIT ARIO (SIN/I VA)	VOLUMEN Y/O CANTIDAD DE OBRA		DIFERENCIA	
				PAGA DO	EJECU TADO	CANTID AD	IMPOR TE
	CERRADURAS, SEGUROS, Y SELLADO CON SILICON.						
UAZ 9000 1	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CANALON METALICO EN SECCIÓN DE 0.62 A 1.02 M. DE DESARROLLO A BASE DE LAMINA GALVANIZADA CAL. No. 18 SOLDADO SOBRE TUBULARES C-150 CAL. No. 14	ML	442.57	125.00	0.00	125.00	55,321.2 5
UAZ 4200 4	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PANEL DE ALUMINIO REYNOBOND INC. MATERIAL DE FIJACIÓN	M2	1,537.3 0	25.00	0.00	25.00	38,432.5 0
UAZ 406B	SUMINISTRO, COLOCACION, MONTAJE, NIVELACIÓN Y PLOMEO DE CUBIERTA TIPO MULTITECHO D 1" DE ESPESOR MARCA MULTIPANEL, COLOR ARENA INC. TAPAJUNTA, TAPAGOTERO	M2	1,308.2 0	630.78	457.00	173.78	227,339. 00
UAZ - CIN TBE	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE FACHADA INTEGRAL, CON CRISTAL CLARO DE 6 MM, SEGÚN DISEÑO, FABRICADO CON PERFILES COMERCIALES DE 1a CALIDAD, INCLUYE HERRAJES, CINTA, NORTON, SELLADO, LIMPIEZA	M2	2,465.3 2	223.44	0.00	223.44	550,851. 10
UAZ - CIN TBE	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PUERTA AUTOMATICA CON SENSOR EN DO SHOJAS (2.50X2.20 M.) DE CRISTAL CLARO DE 9 MM, SEGÚN DISEÑO, FABRICADO CON PERFILES DE 1a CALIDAD, INCLUYE ZOCLO HERCULINE, JALADERAS, CHAPA, CERRADURAS, SEGUROS, PASADORES	PZA	70,550. 49	1.00	0.00	1.00	70,550.4 9
UAZ 3303 8	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PLACA DE POLICARBONATO DE 0.006 M DE ESPESOR SOBRE ESTRUCTURA METALICA A UNA ALTURA DE 105.00 A 20.00 M. INC. MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, MATERIAL Y ACCESORIOS DE FIJACIÓN, TORNILLERIA, SELLADO DE JUNTAS Y ARISTAS, EQUIPOY ACARREOS DE MATERIAL	M2	652.53	98.00	0.00	98.00	63,947.9 4
	INSTALACIONES						
5101 0-A	SUMINISTRO, COLOCACION Y CONEXION DE LUMINARIA FLUORESCENTE DE 2X32 W de 61x61cm. INCLUYE GABINETE, REJILLA LOUVER, BALASTRA	PZA	1,552.8 5	496.00	0.00	496.00	770,213. 60



No.	CONCEPTOS DE OBRA (PREPONDERANTES)	UNI DAD	PRECI O UNIT ARIO (SIN/I VA)	VOLUMEN Y/O CANTIDAD DE OBRA		DIFERENCIA	
				PAGA DO	EJECU TADO	CANTID AD	IMPOR TE
	ELECTRONICA, TUBOS, BASES, FULMINANTES Y ANCLAS, REFLECTOR DE ALUMINIO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, ANDAMIOS, PRUEBAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.						
5136 9	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TABLERO DE CONTROL Y DISTRIBUCION PARA 30 CTOS. 3F 4HILOS, INCLUYE INTERRUPTOR PRINCIPAL.	PZA	10,456.69	6.00	0.00	6.00	62,740.14
5137 8	SUMINISTRO Y COLOCACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE 1 POLO 15-50 AMP TIPO Q0, INCLUYE CONEXIONES Y PRUEBAS	PZA	164.18	125.00	0.00	125.00	20,522.50
5138 0	SUMINISTRO Y COLOCACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE 3 POLOS 15-50 AMP TIPO Q0 INCLUYE CONEXIONES Y PRUEBAS.	PZA	1,133.40	12.00	0.00	12.00	13,600.80
UAZ 5147 8	SUMINISTRO Y COLOCACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO ITM DE 800 A PARA I-LINE	PZA	38,881.96	1.00	0.00	1.00	38,881.96
UAZ - LUM -120	SUMINISTRO, COLOCACION Y CONEXIÓN DE LUMINARIO DE SOBREPONER CON GABINETE Y REJILLA, INC. 3 TUBOS F28T5, MOD PIZARRA MCA. TECNOLITE	PZA	837.44	45.00	0.00	45.00	37,684.80
5203 7	SUMINISTRO DE W.C. DE TANQUE BAJO DE CERAMICA COLOR BLANCO, INCLUYE PIJAS, CUELLO DE CERA Y PRUEBAS	PZA	1,687.22	24.00	0.00	24.00	40,493.28
5203 8	SUMINISTRO DE MINGITORIO DE CERAMICA COLOR BLANCO CON CESPOL INTEGRADO, INCLUYE PIJAS, FLUXOM Y PRUEBAS	PZA	4,422.44	9.00	0.00	9.00	39,801.96
5204 8-B	SUMINISTRO DE LAVABO OVALIN PARA EMPOTRAR MARCA ORION O SIMILAR EN LOSA INCLUYE LLAVE ECONOMIZADORA, CONTRA DE REJILLA Y CESPOL CROMADO.	PZA	1,667.41	12.00	0.00	12.00	20,008.92
5239 0	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TANQUE ESTACIONARIO PARA GAS DE 300 LTS, CON REGULADOR MARCA CYTSA	PZA	5,746.12	1.00	0.00	1.00	5,746.12
UAZ - LUM	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PANEL SOLAR C/ LUMINARIO OPTAL-2 DE 40 W, INDUCCIÓN Y	PZA	30,762.04	4.00	0.00	4.00	123,048.16



No.	CONCEPTOS DE OBRA (PREPONDERANTES)	UNI DAD	PRECI O UNIT ARIO (SIN/I VA)	VOLUMEN Y/O CANTIDAD DE OBRA		DIFERENCIA	
				PAGA DO	EJECU TADO	CANTID AD	IMPOR TE
-220	POSTE METALICO DE 6 M Y ANCLA INC. BANCO D BATERIAS DE ALMACENAJE						
UAZ - CAI- 020	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE CAL. 18 EN BARRA DE CONCRETO PARA LABORATORIO DE 5.00 MTS DE LONGITUD, DE 60 CM A 70 CM ANCHO, FIJADA CON RESINA DE POLIURETANO Y OMEGA, PUNTEADA CON SOLDADURA ARGON Y PULIDO No. 3 INC. TARJA 0.80X0.40X0.40	PZA	22,300.94	2.00	0.00	2.00	44,601.88
UAZ - 9005 0	SUM., E INSTALACIÓN DE EQUIPO HIDRONEUMATICO CON TANQUE PRESURIZADO DE MEMBRANA INTERCAMBIABLE, MOTOBOMBA CENTRIFUGA HORIZONTAL DE 2.0 HP 220/3/60 MANOMETRO D GLICERINA TANQUE DE 450 LTS PARA UN GASTO DE AGUA CON PRESIÓN 30-50 PSI	PZA	7,797.58	2.00	0.00	2.00	15,595.16
						SUBTOT AL:	7,233,73 4.73
						IVA:	0.00
						TOTAL:	7,233,73 4.73

Acción a Promover

OP-13/UAZ-008 Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014, realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar el ejercicio y comprobación de los recursos por un importe de \$19,302,650.77 referente a la liberación de los recursos mediante los cheques y pólizas y documentación comprobatoria por la cantidad de \$18,924,930.28 correspondiente a las facturas, asimismo verificar la terminación de la obra "Construcción de aulas, talleres, laboratorios, cubículos, oficinas y sanitarios, arte y cultura, Nuevo Campus Siglo XXI", realizada mediante el Fondo de Aportaciones Múltiples 2013 y su puesta en operación, específicamente a la ejecución de los conceptos de obra relacionados en el recuadro que antecede por un monto de \$7,233,734.73; lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas..

Acción a Promover

OP-13/UAZ-009 Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control

Es necesario que Contraloría Interna de la UAZ, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación para que la Entidad Fiscalizada presente ante esta Entidad de Fiscalización Superior las pólizas y documentación comprobatoria, termine la obra "Construcción de aulas, talleres, laboratorios, cubículos, oficinas y sanitarios, arte y cultura, Nuevo Campus Siglo XXI" y la ponga en operación, asimismo presente ante esta Entidad de Fiscalización Superior las pólizas y documentación comprobatoria por \$19,302,650.77 referentes a la liberación de los recursos y por la cantidad de \$18,924,930.28 correspondientes a las facturas e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado; lo anterior con fundamento en el



artículo 62 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas, artículo 97 primer párrafo fracciones V, VII, VIII y XII, 98 primer párrafo fracción V del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas.

VIII. APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE

A) INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS

Resultado OP-10, Observación OP-05.

Derivado de la revisión documental de 17 (diecisiete) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó en 14 (catorce) obras, correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y comprobatoria que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: permiso de la obra, acreditación de la propiedad de la tierra, estimaciones, números generadores, bitácora, acta de entrega recepción, misma que se describe en el siguiente recuadro:

DATOS DE LA OBRA														
NO. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA Y UBICACIÓN	PROYECTO	PRESUPUESTO BASE	PROGRAMA DE OBRA	PERMISOS DE LA OBRA	TENENCIA DE LA TIERRA	MODALIDAD DE REGIMEN	CONVENIO DE COLABORACIÓN	ESTIMACIONES	GENERADORES	BITACORA	REPORTE FOTOGRÁFICO	ACTA ENTREGA RECEPCIÓN	ADQUISICIONES
A) AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA 2012														
1	COLOCACIÓN DE FALSO PLAFON DE SEGUNDO NIVEL, REVISIÓN,, MANTENIMIENTO Y COLOCACIÓN DE INSTALACIONES ELECTRICAS (LAMPARAS), INSTALACIÓN DE FACHADA PRINCIPAL (BASE TABLA CEMENTO Y CANCELERIA), LIC. EN ING. SOFTWARE, CAMPUS SIGLO XXI, ZACATECAS, ZAC.	1	1	1	X	N/A	1	1	1	1	1	1	1	1
2	CONSTRUCCIÓN DE AULA LIC. EN TURISMO, CAMPUS JEREZ, ZACATECAS	1	1	1	X	N/A	1	1	1	1	1	1	1	1
3	CONSTRUCCION DE 15 CUBICULOS LIC EN LETRAS, CAMPUS II	1	1	1	X	N/A	1	1	1	1	1	1	1	1
4	CONSTRUCCION DE 10 CUBICULOS LIC EN HISTORIA, CAMPUS II	1	1	1	X	N/A	1	1	1	1	1	1	1	1
B) SUBSIDIO ORDINARIO														

DATOS DE LA OBRA														
NO. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA Y UBICACIÓN	PROYECTO	PRESUPUESTO BASE	PROGRAMA DE OBRA	PERMISOS DE LA OBRA	TENENCIA DE LA TIERRA	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	CONVENIO DE COLABORACIÓN	ESTIMACIONES	GENERADORES	BITACORA	REPORTE FOTOGRÁFICO	ACTA ENTREGA RECEPCIÓN	ADQUISICIONES
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES 2012														
5	CONSTRUCCION DE 1ER. ETAPA CAMPUS NOCHISTLAN CAMPUS NOCHISTLAN, DE MEJIA, ZAC.	1	1	1	X	X	1	1	1	1	1	1	1	1
C) APOYO INFRAESTRUCTURA MEDIA SUPERIOR 2012														
6	CONSTRUCCION DE 2 AULAS DINAMICA PLANTA ALTA 1ER. ETAPA PREPARATORIA NUM. 2	1	1	1	X	N/A	1	1	1	1	1	1	1	1
7	CONSTRUCCION DE CENTRO DE COMPUTO (AULA DINAMICA) PREPARATORIA NUM. 4	1	1	1	X	N/A	1	1	1	1	1	1	1	1
8	CONSTRUCCION DE 2 AULAS Y CERCO PERIMETRAL PREPARATORIA NUM. 12	1	1	1	X	X	1	1	1	1	1	1	X	1
9	CONSTRUCCION DE 2 AULAS PRIMER NIVEL PREPARATORIA NUM. 3	1	1	1	X	N/A	1	1	1	1	1	1	1	1
D) APOYO INFRAESTRUCTURA MEDIA SUPERIOR 2011														
10	CONSTRUCCION DE 2 AULAS DINAMICA PLANTA ALTA 2DA. ETAPA PREPARATORIA NUM. 2	1	1	1	X	N/A	1	1	1	1	1	1	1	1
11	CONSTRUCCION DE CENTRO DE COMPUTO (AULA DINAMICA) PREPARATORIA NUM. 4	1	1	1	X	N/A	1	1	1	1	1	1	1	1

DATOS DE LA OBRA														
NO. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA Y UBICACIÓN	PROYECTO	PRESUPUESTO BASE	PROGRAMA DE OBRA	PERMISOS DE LA OBRA	TENENCIA DE LA TIERRA	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	CONVENIO DE COLABORACIÓN	ESTIMACIONES	GENERADORES	BITACORA	REPORTE FOTOGRÁFICO	ACTA ENTREGA RECEPCIÓN	ADQUISICIONES
12	CONSTRUCCION DE 1 AULA DINAMICA PREPARATORIA NUM. 5	1	1	1	X	N/A	1	1	1	1	1	1	1	1
E) PROGRAMA DE APOYO AL INCREMENTO DE LA CULTURA DE LOS ESTADOS														
13	PROYECTO DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE ILUMINACION DEL TEATRO FERNANDO CALDERON	1	1	1	X	N/A	1	1	1	1	1	1	1	1
F) FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES 2012														
15	CONSTRUCCION DE BIBLIOTECA PARA LOS ALUMNOS DE CIENCIAS DE LA SALUD EN EL NUEVO CAMPUS SIGLO XXI, BIBLIOTECA CIENCIAS DE LA SALUD	1	1	1	1	N/A	1	1	1	1	1	1	1	1
G) FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES 2013														
16	CONSTRUCCION DE AULAS, LABORATORIOS, CUBICULOS, BIBLIOTECA Y OFNA ADMIVA . PRIMER ETAPA, ESTUDIOS NUCLEARES, CAMPUS UNIVERSITARIO II	1	1	1	X	N/A	1	1	X	X	X	X	X	1
17	CONSTRUCCION DE AULAS, LABORATORIOS, CUBICULOS, BIBLIOTECA, OFICINAS Y SANITARIOS PRIMER ETAPA, PREPARATORIA NUM. 1, NUEVO CAMPUS SIGLO XXI	1	1	1	X	N/A	1	1	X	X	X	X	X	1

DATOS DE LA OBRA														
NO. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA Y UBICACIÓN	PROYECTO	PRESUPUESTO BASE	PROGRAMA DE OBRA	PERMISOS DE LA OBRA	TENENCIA DE LA TIERRA ACREDITADA	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	CONVENIO DE COLABORACIÓN	ESTIMACIONES	GENERADORES	BITACORA	REPORTE FOTOGRÁFICO	ACTA ENTREGA RECEPCIÓN	ADQUISICIONES
18	CONSTRUCCION DE AULAS, TALLERES, LABORATORIOS, CUBICULOS, OFICINAS Y SANITARIOS, ARTE Y CULTURA, NUEVO CAMPUS SIGLO XXI	1	1	1	X	N/A	1	1	X	X	X	X	X	1

Cabe hacer mención que durante la revisión documental de todos y cada uno de los expedientes unitarios, se observó falta de control administrativo al no existir la debida integración y recopilación de la documentación técnica y comprobatoria generada por cada una de las áreas que integra la Unidad de Construcción de la UAZ.

Es importante mencionar que la Contraloría de la UAZ, no tiene evidencia del seguimiento que realiza para la conformación adecuada de los expedientes unitarios.

Acción a Promover

OP-13/UAZ-010 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Universidad Autónoma de Zacatecas presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado 10, Observación 05, relativo a la falta de integración en los expedientes unitarios de la documentación técnica y social que se debe generar en las fases de ejecución de la obra pública, tales como: permiso de la obra, acreditación de la propiedad de la tierra, estimaciones, números generadores, bitácora, acta de entrega recepción, en desapego a lo establecido en los artículos 18 fracciones II y IV, 25 primer párrafo fracción IV, 27 fracciones I, IX y XII, 30 fracciones III y IV, 39 primer párrafo, 41 fracción II, 80 y 97 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 86, 88 fracciones II incisos e), f) y g) IV, X, XII y XIII, 94 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/UAZ-011 Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control

Es necesario que la Contraloría Interna de la UAZ, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación para que la Entidad Fiscalizada integre en los expedientes unitarios con la documentación técnica y social que se debe generar en las diferentes fases de ejecución de la obra pública, tales como: permiso de la obra, acreditación de la propiedad de la tierra, estimaciones, números generadores, bitácora, acta de entrega recepción e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado; lo anterior con fundamento en el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas, artículo 97 primer párrafo fracciones V, VII, VIII y XII, 98 primer párrafo fracción V del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas.

B) ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES INMUEBLES

Resultado OP-11, Observación OP-06

Derivado de la documentación documental de 18 (dieciocho) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó que en los expedientes unitarios de 2 (dos) obras correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples no contienen la documentación que acredite la propiedad del terreno en las cuales se construyeron las escuelas de nueva creación, mismas que se describen a continuación:



Subsidio Ordinario Organismos Descentralizados Estatales 2012 .-

1. Construcción de primer etapa Campus Nochistlán, Nochistlán de Mejía, Zac., por un importe aprobado de \$15,000,000.00

Durante la revisión física realizada a la obra se encontró terminada y en operación.

Apoyo Infraestructura Media Superior 2012

2. Construcción de 2 aulas y cerco perimetral preparatoria número 12, Guadalupe, Zac., por un importe aprobado de \$795,475.36.

Durante la revisión física realizada la obra se encontró en proceso de construcción, cabe hacer mención que para esta obra se notifica en esta cédula los hallazgos correspondientes a la obra en particular.

Acción a Promover

OP-13/UAZ-012 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado formulará Pliego de Observaciones por la presunción de daños y perjuicios al erario público estatal por la cantidad de \$15,795,475.36, por no acreditar la propiedad del terreno en las cuales se edificaron las obras "Construcción de primer etapa Campus Nochistlán, Nochistlán de Mejía, Zac." y "Construcción de 2 aulas y cerco perimetral preparatoria número 12, Guadalupe, Zac." realizadas mediante los Programas Subsidio Ordinario Organismos Descentralizados Estatales 2012 y Apoyo Infraestructura Media Superior 2012, debiendo presentar la entidad fiscalizada los elementos probatorios necesarios que desvirtúen la acción notificada; Lo anterior con fundamento en los artículos 15 segundo párrafo, 1654,1666, 1670 primer párrafo y 1671 del Código Civil del Estado de Zacatecas, artículo 102 de la Ley de Impuesto sobre la Renta y artículo 29-B primer párrafo fracción III Código Fiscal de la Federación.

Acción a Promover

OP-13/UAZ-013 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Universidad Autónoma de Zacatecas presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado 11, Observación 06, relativo a la falta de acreditación de la propiedad del terreno de las obras "Construcción de primer etapa Campus Nochistlán, Nochistlán de Mejía, Zac." y "Construcción de 2 aulas y cerco perimetral preparatoria número 12, Guadalupe, Zac.", en desapego a lo establecido en los artículos 15 segundo párrafo, 1654,1666, 1670 primer párrafo y 1671 del Código Civil del Estado de Zacatecas, artículo 102 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, artículo 29-B primer párrafo fracción III del Código Fiscal de la Federación. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/UAZ-014 Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control

Es necesario que la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación para que la Entidad Fiscalizada realice las gestiones que sean necesarias para acreditar la propiedad del terreno en las obras "Construcción de primer etapa Campus Nochistlán, Nochistlán de Mejía, Zac." y "Construcción de 2 aulas y cerco perimetral preparatoria número 12, Guadalupe, Zac." e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado; lo anterior con fundamento en los artículos 22, primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XIII y XXI de la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en vigor.

Resultado OP-12, Observación OP-07

Derivado de la revisión documental de los expedientes unitarios de las 18 (dieciocho) obras que conformaron la muestra de auditoría, se observó que la totalidad de las obras fueron realizadas por administración directa, de acuerdo a la documentación presentada por la adquisición de los materiales y las listas de raya, de las cuales en 4 (cuatro) obras no se integró la totalidad de las pólizas cheques por un importe de \$13,345,435.76 y la documentación comprobatoria que corresponde al gasto realizado en cada una de las obras por un monto de \$10,553,697.65, importes relacionados en el siguiente recuadro:

PROGRAMA SUBSIDIO ORDINARIO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES 2012



NOMBRE DE LA OBRA CONSTRUCCION DE 1ER. ETAPA CAMPUS NOCHISTLAN CAMPUS NOCHISTLAN, NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.

MONTO APROBADO 15,000,000.00

NÚMERO DE:		FECHA:		IMPORTE		BENEFICIARIO Y/O PROVEEDOR
CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA	
	4619		19-feb-13		13,500.00	GUILLERMINA DIAZ BORROEL
	3874		20-feb-13		439.98	SIMON SANCHEZ BENAVIDEZ
	3873		18-feb-13		219.99	SIMON SANCHEZ BENAVIDEZ
	3875		21-feb-13		274.97	SIMON SANCHEZ BENAVIDEZ
	759		18-feb-13		442.12	BEATRIZ ALONSO GONZALEZ
	FB14		17-ene-13		450.19	SERVICIO COLON SA DE CV
	64AA		30-ene-13		100.00	SERVICIO COLON SA DE CV
	A903		30-ene-13		440.37	SERVICIO COLON SA DE CV
	51042		05-feb-13		503.85	AUTOSERVICIO LOMAS SA DE CV
	51548		14-feb-13		540.05	AUTOSERVICIO LOMAS SA DE CV
	64501		10-ene-13		100.00	RAMA EST. DE SERVICIO SA DE CV
	64502		10-ene-13		900.00	RAMA EST. DE SERVICIO SA DE CV
	64503		10-ene-13		500.00	RAMA EST. DE SERVICIO SA DE CV
	64504		10-ene-13		200.00	RAMA EST. DE SERVICIO SA DE CV
	64508		10-ene-13		100.00	RAMA EST. DE SERVICIO SA DE CV
	64527		19-ene-13		100.00	RAMA EST. DE SERVICIO SA DE CV
	64528		19-ene-13		400.00	RAMA EST. DE SERVICIO SA DE CV
	64563		28-ene-13		800.00	RAMA EST. DE SERVICIO SA DE CV
	64599		06-feb-13		500.00	RAMA EST. DE SERVICIO SA DE CV
	64605		07-feb-13		200.00	RAMA EST. DE SERVICIO SA DE CV
	64606		07-feb-13		100.00	RAMA EST. DE SERVICIO SA DE CV
	64618		11-feb-13		799.99	RAMA EST. DE SERVICIO SA DE CV
	64619		11-feb-13		200.00	RAMA EST. DE SERVICIO SA DE CV
	64624		12-feb-13		100.00	RAMA EST. DE SERVICIO SA DE CV
	64628		13-feb-13		100.00	RAMA EST. DE SERVICIO SA DE CV
	64632		14-feb-13		200.00	RAMA EST. DE SERVICIO SA DE CV
	64646		18-feb-13		799.99	RAMA EST. DE SERVICIO SA DE CV
	64665		21-feb-13		150.00	RAMA EST. DE SERVICIO SA DE CV
	64583		01-feb-13		100.00	RAMA EST. DE SERVICIO SA DE CV
	23728 Y		19-feb-13		662.01	HECTOR DURAN AVELAR



PROGRAMA SUBSIDIO ORDINARIO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES 2012
NOMBRE DE LA OBRA CONSTRUCCION DE 1ER. ETAPA CAMPUS NOCHISTLAN CAMPUS NOCHISTLAN, NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.
MONTO APROBADO 15,000,000.00

NÚMERO DE:		FECHA:		IMPORTE		BENEFICIARIO Y/O PROVEEDOR
CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA	
	23730					
	25286		25-feb-13		220.00	AVILA RERFACCIONARIA SA DE CV
	25284		23-feb-13		595.00	AVILA RERFACCIONARIA SA DE CV
	127		08-feb-13		395.95	SALVADOR DURAN SALDIVAR
	130		08-feb-13		281.98	SALVADOR DURAN SALDIVAR
	131		08-feb-13		1,979.89	SALVADOR DURAN SALDIVAR
	133		08-feb-13		1,759.95	SALVADOR DURAN SALDIVAR
	128		08-feb-13		217.56	SALVADOR DURAN SALDIVAR
	126		08-feb-13		814.02	SALVADOR DURAN SALDIVAR
	7539		13-feb-13		435.20	SERVICIO COLON SA DE CV
	64573		30-ene-13		380.01	RAMA EST. DE SERVICIO SA DE CV
	699		14-feb-13		80.00	FRANCISCO MAURICIO GONZALEZ
	987		14-feb-13		105.00	OSWALDO DURAN GARIBAY
	132		08-feb-13		96.00	SALVADOR DURAN SALDIVAR
	8808		28-feb-13		12,156.80	COMERCIALIZADORA ELECTRICA DE ZAC.
	159		27-feb-13		34,000.00	MARGARITA HERNANDEZ ESCALANTE
	44702		18-feb-13		75,600.00	DISTRIBUIDORA AMASA SA DE CV
	9053		05-feb-13		5,800.00	NORMA ANGELICA MEZA PINEDO
	117		18-feb-13		14,346.88	CONST. METALICAS DE GPE. SA DE CV
	3870		07-feb-13		1,199.90	SIMON SANCHEZ BENAVIDEZ
	3869		01-feb-13		1,949.84	SIMON SANCHEZ BENAVIDEZ
	4616		08-feb-13		1,350.00	GUILLERMINA DIAZ BORROEL
	A75A		07-feb-13		435.06	SERVICIO COLON SA DE CV
	64594		05-feb-13		400.00	RAMA EST. DE SERVICIO SA DE CV
	64539		22-ene-13		200.00	RAMA EST. DE SERVICIO SA DE CV
	64538		22-ene-13		540.00	RAMA EST. DE SERVICIO SA DE CV
	64518		16-ene-13		500.00	RAMA EST. DE SERVICIO SA DE CV
	64510		10-ene-13		160.00	RAMA EST. DE SERVICIO SA DE CV
	175284		28-ene-13		160.00	SIST. MPAL. AGUA POT. NOCHISTLAN
	3655		18-feb-13		5,000.00	AUTOSERVICIO LOMAS SA DE CV
	9061		05-feb-13		12,120.00	NORMA ANGELICA MEZA PINEDO
	25054		05-feb-13		2,824.00	AVILA RERFACCIONARIA SA DE CV



PROGRAMA SUBSIDIO ORDINARIO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES 2012
NOMBRE DE LA OBRA CONSTRUCCION DE 1ER. ETAPA CAMPUS NOCHISTLAN CAMPUS NOCHISTLAN, NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.
MONTO APROBADO 15,000,000.00

NÚMERO DE:		FECHA:		IMPORTE		BENEFICIARIO Y/O PROVEEDOR
CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA	
	7378		11-feb-13		18,119.83	CESAR AUGUSTO DERAS ALMODOVA
	346		31-ene-13		38,570.00	LAURA ELVIRA HUIZAR MUÑOZ
	176272		15-feb-13		2,333.00	SIST. MPAL. AGUA POT. NOCHISTLAN
	102		30-ene-13		1,085.04	SALVADOR DURAN SALDIVAR
	103		30-ene-13		340.11	SALVADOR DURAN SALDIVAR
	104		30-ene-13		603.00	SALVADOR DURAN SALDIVAR
	107		30-ene-13		585.06	SALVADOR DURAN SALDIVAR
	108		30-ene-13		79.98	SALVADOR DURAN SALDIVAR
	64552		25-ene-13		100.00	RAMA EST. DE SERVICIO SA DE CV
	64553		25-ene-13		200.00	RAMA EST. DE SERVICIO SA DE CV
	2954		31-ene-13		140.00	JOEL ESPINOZA CEPEDA
	105		30-ene-13		248.01	SALVADOR DURAN SALDIVAR
	335		05-feb-13		12,760.00	MATERIALES Y FLETES LA ESCONDIDA
	6079		02-feb-13		6,264.00	IMPERCRETO SA DE CV
	343		24-ene-13		43,055.81	LAURA ELVIRA HUIZAR MUÑOZ
	344		24-ene-13		1,955.99	LAURA ELVIRA HUIZAR MUÑOZ
	27777		23-ene-13		3,965.00	IMPERPINTEX DE ZACATECAS SA DE CV
	27908		28-ene-13		8,060.00	IMPERPINTEX DE ZACATECAS SA DE CV
	18		29-ene-13		51,565.84	ACEMAS
	155		29-ene-13		34,000.00	MARGARITA HERNANDEZ ESCALANTE
	41		28-ene-13		4,480.00	CESAR HERRERA CHAVEZ
	40		28-ene-13		4,480.00	CESAR HERRERA CHAVEZ
	FA2282		17/01/2013		380.00	PISOS, AZULEJOS Y ADHESIVOS
	FA2236		09/01/2013		210.01	PISOS, AZULEJOS Y ADHESIVOS
	32784		15/01/2013		354,811.79	CESANTONI
	7254		18/01/2013		4,199.66	CESAR AUGUSTO DERAS ALMODOVA
	637		22/01/2013		2,088.00	ADALBERTO DE SANTIAGO GALICIA
	1897		21/01/2013		143,956.05	PINTEX HOME S. D R.L. DE C.V.
	3514		21/01/2013		10,000.00	AUTOSERVICIO LOMAS SA DE CV
	63		09/01/2013		6,800.01	SALVADOR DURAN SALDIVAR
	36		11/01/2013		4,480.00	CESAR HERRERA CHAVEZ
	37		11/01/2013		4,480.00	CESAR HERRERA CHAVEZ
	38		11/01/2013		6,720.00	CESAR HERRERA CHAVEZ
	154		02/01/2013		34,000.00	MARGARITA HERNANDEZ ESCALANTE
	53		09/01/2013		1,999.84	SALVADOR DURAN SALDIVAR

PROGRAMA SUBSIDIO ORDINARIO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES 2012
NOMBRE DE LA OBRA CONSTRUCCION DE 1ER. ETAPA CAMPUS NOCHISTLAN CAMPUS NOCHISTLAN, NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.
MONTO APROBADO 15,000,000.00

NÚMERO DE:		FECHA:		IMPORTE		BENEFICIARIO Y/O PROVEEDOR
CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA	
	49		09/01/2013		68.99	SALVADOR DURAN SALDIVAR
	62		09/01/2013		210.42	SALVADOR DURAN SALDIVAR
	58		09/01/2013		1,815.30	SALVADOR DURAN SALDIVAR
	50		09/01/2013		860.00	SALVADOR DURAN SALDIVAR
	51		09/01/2013		1,720.00	SALVADOR DURAN SALDIVAR
	65		09/01/2013		1,948.10	SALVADOR DURAN SALDIVAR
	54		09/01/2013		1,725.57	SALVADOR DURAN SALDIVAR
	67		10/01/2013		1,915.80	SALVADOR DURAN SALDIVAR
	68		10/01/2013		1,735.06	SALVADOR DURAN SALDIVAR
	69		10/01/2013		1,707.91	SALVADOR DURAN SALDIVAR
	61		09/01/2013		852.02	SALVADOR DURAN SALDIVAR
	57		09/01/2013		597.93	SALVADOR DURAN SALDIVAR
	59		09/01/2013		900.62	SALVADOR DURAN SALDIVAR
	64		09/01/2013		944.92	SALVADOR DURAN SALDIVAR
	55		09/01/2013		672.01	SALVADOR DURAN SALDIVAR
	52		09/01/2013		179.92	SALVADOR DURAN SALDIVAR
	60		09/01/2013		870.99	SALVADOR DURAN SALDIVAR
	56		09/01/2013		1,716.01	SALVADOR DURAN SALDIVAR
	520613		10/01/2013		410.63	SERVICIO COLON SA DE CV
	8042		11/01/2013		200.00	MUTISERVICIO LA PLATA SA DE CV
	691F		03/01/2013		551.63	SERVICIO COLON SA DE CV
	23612		07/01/2013		47.00	HECTOR DURAN AVELAR
	500 218		27/12/2012		700.00	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
	4599		03/01/2013		1,350.00	GUILLERMINA DIAZ BORROEL
	4600		03/01/2013		1,620.00	GUILLERMINA DIAZ BORROEL
	3860		05/01/2013		349.99	SIMON SANCHEZ BENAVIDEZ
	363		17/04/2013		31,074.26	LAURA ELVIRA HUIZAR MUÑOZ
	364		17/04/2013		6,090.00	LAURA ELVIRA HUIZAR MUÑOZ
	366		17/04/2013		27,608.00	LAURA ELVIRA HUIZAR MUÑOZ
	362		17/04/2013		2,436.00	LAURA ELVIRA HUIZAR MUÑOZ
	215		22/04/2013		78,880.00	JUAN FRANCISCO DEL RIO MENDOZA
	420		23/04/2013		876.00	SYLVIA VARGAS DEL REAL
	142		13/04/2013		12,379.52	CONST. METALICAS DE GPE. SA DE CV
	290		09/04/2013		1,388.26	SALVADOR DURAN SALDIVAR
	294		09/04/2013		1,353.00	SALVADOR DURAN SALDIVAR
	292		09/04/2013		1,729.65	SALVADOR DURAN SALDIVAR
	291		09/04/2013		1,318.70	SALVADOR DURAN SALDIVAR
	10519		08/04/2013		89.50	FERNANDO JIMENEZ BLANCO
	289		09/04/2013		1,099.46	SALVADOR DURAN SALDIVAR
	64947		12/04/2013		100.00	RAMA EST. DE SERVICIO SA DE CV



PROGRAMA SUBSIDIO ORDINARIO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES 2012
NOMBRE DE LA OBRA CONSTRUCCION DE 1ER. ETAPA CAMPUS NOCHISTLAN CAMPUS NOCHISTLAN, NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.
MONTO APROBADO 15,000,000.00

NÚMERO DE:		FECHA:		IMPORTE		BENEFICIARIO Y/O PROVEEDOR
CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA	
	64946		12/04/2013		100.00	RAMA EST. DE SERVICIO SA DE CV
	64934		10/04/2013		800.00	RAMA EST. DE SERVICIO SA DE CV
	CC8B		11/04/2013		450.46	SERVICIO COLON SA DE CV
	64918		05/04/2013		100.00	RAMA EST. DE SERVICIO SA DE CV
	64788		11/03/2013		700.00	RAMA EST. DE SERVICIO SA DE CV
	64910		04/04/2013		100.00	RAMA EST. DE SERVICIO SA DE CV
	191805		16/04/2013		150,672.41	COMERCIALIZADORA ELECTRICA DE ZAC.
	7550		16/04/2013		96,413.17	ADIPCON
	13986		09/04/2013		2,612.62	ESTRUCTURAS LA MISIÓN S DE R L DE CV
	13999		12/04/2013		48.66	ESTRUCTURAS LA MISIÓN S DE R L DE CV
	64775		08-mar-13		200.00	RAMA EST. DE SERVICIO SA DE CV
	D024		04/04/2013		490.07	SERVICIO COLON SA DE CV
	23821		02/04/2013		120.00	HECTOR DURAN AVELAR
	30450		05-abr-13		4,257.00	IMPERPINTEX DE ZACATECAS
	9212		08-abr-13		66,019.27	COMERCIALIZADORA ELECTRICA DE ZAC.
	4453		05-abr-13		4,257.00	IMPERPINTEX DE ZACATECAS SA DE CV
	5314		09/04/2013		1,934.00	COLUMBA PATRICIA ALFARO BOTELLO
	13028		25/03/2013		39,347.38	METALS & SUPPLIES DE MEXICO
	911		09/04/2013		9,702.01	METALS & SUPPLIES DE MEXICO
	2871		08/04/2013		3,900.00	SILVER NISSAN
	411		10/04/2013		1,314.00	SYLVIA VARGAS DEL REAL
	3885		21/03/2013		64.99	SIMON SANCHEZ BENAVIDEZ
	244		20/03/2013		59.97	SALVADOR DURAN SALDIVAR
	242		20/03/2013		845.00	SALVADOR DURAN SALDIVAR
	241		20/03/2013		1,968.33	SALVADOR DURAN SALDIVAR
	64896		02/04/2013		800.00	RAMA EST. DE SERVICIO SA DE CV
	64858		26/03/2013		300.00	RAMA EST. DE SERVICIO SA DE CV
	64857		26/03/2013		500.00	RAMA EST. DE SERVICIO SA DE CV
	64835		21/03/2013		100.00	RAMA EST. DE SERVICIO SA DE CV
	64828		20/03/2013		200.00	RAMA EST. DE SERVICIO SA DE CV



PROGRAMA SUBSIDIO ORDINARIO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES 2012
NOMBRE DE LA OBRA CONSTRUCCION DE 1ER. ETAPA CAMPUS NOCHISTLAN CAMPUS NOCHISTLAN, NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.
MONTO APROBADO 15,000,000.00

NÚMERO DE:		FECHA:		IMPORTE		BENEFICIARIO Y/O PROVEEDOR
CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA	
	64823		18/03/2013		200.00	RAMA EST. DE SERVICIO SA DE CV
	64822		18/03/2013		800.00	RAMA EST. DE SERVICIO SA DE CV
	89EE		21/03/2013		450.04	SERVICIO COLON SA DE CV
	D6A0		28/03/2013		500.06	SERVICIO COLON SA DE CV
	206		20/03/2013		1,160.00	ENRIQUE VALADEZ PEREA
	207		20/03/2013		1,740.00	ENRIQUE VALADEZ PEREA
	6037		21/03/2013		398.66	GLORIA BECERRA JAIMES
	243		20/03/2013		304.99	SALVADOR DURAN SALDIVAR
	46635		20/03/2013		58,435.32	DISTRIBUIDORA AMASA SA DE CV
	13933		28/03/2013		2,897.47	ESTRUCTURAS LA MISIÓN S DE R L DE CV
	13945		27/03/2013		2,897.47	ESTRUCTURAS LA MISIÓN S DE R L DE CV
	9056		22/03/2013		29,770.68	COMERCIALIZADORA ELECTRICA DE ZAC.
	639		23/03/2013		15,660.00	ADALBERTO DE SANTIAGO GALICIA
	29798		23/03/2013		13,758.42	IMPERPINTEX DE ZACATECAS SA DE CV
	162		26/03/2013		34,000.00	MARGARITA HERNANDEZ ESCALANTE
	3769		22/03/2013		5,000.00	AUTOSERVICIO LOMAS SA DE CV
	8424		30/01/2013		1,428.16	COMERCIALIZADORA ELECTRICA DE ZAC.
	357D		19/03/2013		470.71	SERVICIO COLON SA DE CV
	34F7		06/03/2013		454.19	SERVICIO COLON SA DE CV
	481A		28/02/2013		480.10	SERVICIO COLON SA DE CV
	23779		12/03/2013		60.00	HECTOR DURAN AVELAR
	13806		25/02/2013		2,887.47	ESTRUCTURAS LA MISIÓN S DE R L DE CV
	4622		19/02/2013		300.03	GUILLERMINA DIAZ BORROEL
	3881		07/03/2013		179.98	SIMON SANCHEZ BENAVIDEZ
	3876		26/02/2013		884.79	SIMON SANCHEZ BENAVIDEZ
	3880		07/03/2013		549.95	SIMON SANCHEZ BENAVIDEZ
	4623		19/02/2013		700.11	GUILLERMINA DIAZ BORROEL
	4188		30/01/2013		165.00	EL TRIANGULO SURTIDOR SA DE CV
	8423		30/01/2013		1,098.24	COMERCIALIZADORA ELECTRICA DE ZAC.
	42035		01/03/2013		463.84	METALS & SUPPLIES DE MEXICO
	41946		27/02/2013		231.92	METALS & SUPPLIES DE MEXICO
	187		28/02/2013		1,117.47	SALVADOR DURAN SALDIVAR
	186		28/02/2013		400.19	SALVADOR DURAN SALDIVAR



PROGRAMA SUBSIDIO ORDINARIO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES 2012
NOMBRE DE LA OBRA CONSTRUCCION DE 1ER. ETAPA CAMPUS NOCHISTLAN CAMPUS NOCHISTLAN, NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.
MONTO APROBADO 15,000,000.00

NÚMERO DE:		FECHA:		IMPORTE		BENEFICIARIO Y/O PROVEEDOR
CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA	
	42033		01/03/2013		1,570.05	METALS & SUPPLIES DE MEXICO
	64684		25/02/2013		799.99	RAMA EST. DE SERVICIO SA DE CV
	64685		25/02/2013		200.00	RAMA EST. DE SERVICIO SA DE CV
	64740		01/03/2013		100.00	RAMA EST. DE SERVICIO SA DE CV
	64766		06/03/2013		300.00	RAMA EST. DE SERVICIO SA DE CV
	64764		06/03/2013		100.00	RAMA EST. DE SERVICIO SA DE CV
	64763		06/03/2013		100.00	RAMA EST. DE SERVICIO SA DE CV
	64754		04/03/2013		100.00	RAMA EST. DE SERVICIO SA DE CV
	64753		04/03/2013		600.00	RAMA EST. DE SERVICIO SA DE CV
	2E+20		21/02/2013		505.05	SERVICIO COLON SA DE CV
	65218		07/06/2013		500.00	RAMA EST. DE SERVICIO SA DE CV
	65219		07/06/2013		150.00	RAMA EST. DE SERVICIO SA DE CV
	65237		13/06/2013		850.00	RAMA EST. DE SERVICIO SA DE CV
	65197		31/05/2013		150.00	RAMA EST. DE SERVICIO SA DE CV
	33AE		17/06/2013		500.00	SERVICIO COLON SA DE CV
	AF05		21/06/2013		500.00	SERVICIO COLON SA DE CV
	7F10		21/06/2013		446.64	SERVICIO COLON SA DE CV
	253		24/06/2013		400.00	SERVICIO COLON SA DE CV
	65071		09/05/2013		150.00	RAMA EST. DE SERVICIO SA DE CV
	65067		08/05/2013		850.00	RAMA EST. DE SERVICIO SA DE CV
	65208		04/06/2013		150.00	RAMA EST. DE SERVICIO SA DE CV
	65207		04/06/2013		850.00	RAMA EST. DE SERVICIO SA DE CV
	0F93		07/06/2013		460.04	SERVICIO COLON SA DE CV
	365		06/06/2013		989.48	LORENZO GONZALEZ GONZALEZ
	799		14/06/2013		430.82	SERVICIO COLON SA DE CV
	65249		14/06/2013		500.00	RAMA EST. DE SERVICIO SA DE CV
	65250		14/06/2013		100.01	RAMA EST. DE SERVICIO SA DE CV
	23984		11/06/2013		120.00	HECTOR DURAN AVELAR
	23977		07/06/2013		350.00	HECTOR DURAN AVELAR



PROGRAMA SUBSIDIO ORDINARIO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES 2012
NOMBRE DE LA OBRA CONSTRUCCION DE 1ER. ETAPA CAMPUS NOCHISTLAN CAMPUS NOCHISTLAN, NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.
MONTO APROBADO 15,000,000.00

NÚMERO DE:		FECHA:		IMPORTE		BENEFICIARIO Y/O PROVEEDOR
CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA	
	351		14-jun-13		12,180.00	LAURA ELVIRA HUIZAR MUÑOZ
	350		14-jun-13		4,350.00	LAURA ELVIRA HUIZAR MUÑOZ
	45		12-jun-13		46,400.00	CESAR HERRERA CHAVEZ
	10024		01-jun-13		11,637.58	COMERCIALIZADORA ELECT. DE ZACATECAS SA DE CV
	171		12-jun-13		22,500.00	MARGARITA HERNANDEZ ESCALANTE
	4033		10-jun-13		5,000.00	VENTA DE VALES PARA COMBUSTIBLE
	434		17/05/2013		892.02	SALVADOR DURAN SALDIVAR
	432		17/05/2013		804.00	SALVADOR DURAN SALDIVAR
	433		17/05/2013		994.28	SALVADOR DURAN SALDIVAR
	6456		15/05/2013		110.20	GUSTAVO VALDIVIA RUANO
	65108		16/05/2013		850.00	RAMA EST. DE SERVICIO SA DE CV
	65137		23/05/2013		800.01	RAMA EST. DE SERVICIO SA DE CV
	169		28/05/2013		390.09	SERVICIO COLON SA DE CV
	FE32		17/05/2013		448.12	SERVICIO COLON SA DE CV
	23940		12/05/2013		120.00	HECTOR DURAN AVELAR
	15095		20/05/2013		200.00	AUTOLAVADO CARL LUIS
	4933		22/05/2013		783.00	MANUEL DE JESUS CARRILLO SALAZAR
	4932		21/05/2013		450.00	MANUEL DE JESUS CARRILLO SALAZAR
	C1A6		31/05/2013		370.03	SERVICIO COLON SA DE CV
	65157		27/05/2013		150.00	RAMA EST. DE SERVICIO SA DE CV
	65165		28/05/2013		800.01	RAMA EST. DE SERVICIO SA DE CV
	65163		28/05/2013		100.00	RAMA EST. DE SERVICIO SA DE CV
	6308		03/06/2013		109.62	GRUPO INDUSTRIAL DE ZACATECAS SA DE CV
	804		04/06/2013		38,522.26	KANA ROCA SA DE CV
	802		04/06/2013		320,142.60	KANA ROCA SA DE CV
	803		04/06/2013		24,544.27	KANA ROCA SA DE CV
	648		20/05/2013		6,229.00	ADALBERTO DE SANTIAGO GALICIA
	647		20/05/2013		4,959.00	ADALBERTO DE SANTIAGO GALICIA
	646		20/05/2013		8,874.00	ADALBERTO DE SANTIAGO GALICIA
	9779		17/05/2013		2,094.38	COMERCIALIZADORA ELECT. DE ZACATECAS SA DE CV
	168		21/05/2013		30,000.00	MARGARITA HERNANDEZ ESCALANTE



PROGRAMA SUBSIDIO ORDINARIO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES 2012
NOMBRE DE LA OBRA CONSTRUCCION DE 1ER. ETAPA CAMPUS NOCHISTLAN CAMPUS NOCHISTLAN, NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.
MONTO APROBADO 15,000,000.00

NÚMERO DE:		FECHA:		IMPORTE		BENEFICIARIO Y/O PROVEEDOR
CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA	
	64957		15/04/2013		800.00	RAMA EST. DE SERVICIO SA DE CV
	084E		09/05/2013		450.15	SERVICIO COLON SA DE CV
	6146		15-may-13		435.00	GRUPO INDUSTRIAL DE ZACATECAS SA DE CV
	6113		11/05/2013		382.00	GRUPO INDUSTRIAL DE ZACATECAS SA DE CV
	32114		09/05/2013		4,791.00	IMPERPINTEX DE ZACATECAS SA DE CV
	167		04/05/2013		34,000.00	MARGARITA HERNANDEZ ESCALANTE
	65025		30/04/2013		700.00	RAMA EST. DE SERVICIO SA DE CV
	EEB4		02/05/2013		500.00	SERVICIO COLON SA DE CV
	346		26/04/2013		639.97	SALVADOR DURAN SALDIVAR
	345		26/04/2013		1,667.78	SALVADOR DURAN SALDIVAR
	64985		22/04/2013		100.00	RAMA EST. DE SERVICIO SA DE CV
	64989		23/04/2013		800.00	RAMA EST. DE SERVICIO SA DE CV
	65006		26/04/2013		100.00	RAMA EST. DE SERVICIO SA DE CV
	23870		24/04/2013		118.00	HECTOR DURAN AVELAR
	9426		20/04/2013		291.76	COMERCIALIZADORA ELECT. DE ZACATECAS SA DE CV
	10668		18/04/2013		1,080.05	AGRO ACCESORIOS SA DE CV
	10667		18/04/2013		1,131.67	AGRO ACCESORIOS SA DE CV
	64973		17/04/2013		100.00	RAMA EST. DE SERVICIO SA DE CV
	64970		17/04/2013		100.00	RAMA EST. DE SERVICIO SA DE CV
	712		18/04/2013		452.91	SERVICIO COLON SA DE CV
	643		29/04/2013		7,482.00	ADALBERTO DE SANTIAGO GALICIA
51724	260	04-oct-13	21-ago-13	25,931.80	25,931.80	JUAN FRANCISCO REL RIO MENDOZA
52045	36	15-nov-13	07-nov-13	611,472.25	611,472.25	GILBERTO REYES NAVARRO
51962	34	01-oct-13	07-nov-13	135,383.26	335,383.26	GILBERTO REYES NAVARRO
52180	6511	16-dic-13	19-nov-13	400,038.46	400,038.46	ALFREDO ZÚÑIGA CARRILLO
51693	35	01-oct-13	11-jul-13	38,154.72	38,154.72	GILBERTO REYES NAVARRO
	1515		21-feb-13		854.99	RESTAURANTE CARLOTITA SA DE CV
	71606277		21-feb-13		62.00	CADENAS OXXO
	4050		22-feb-13		505.00	J. REFUGIO RIOS PEREZ
	321		18-feb-13		1,923.00	JUAN MARTIN TORRES AGUAYO
	33		18-feb-13		778.00	LUZ AURORA HINOJOZA GUARDADO



PROGRAMA SUBSIDIO ORDINARIO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES 2012
NOMBRE DE LA OBRA CONSTRUCCION DE 1ER. ETAPA CAMPUS NOCHISTLAN CAMPUS NOCHISTLAN, NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.
MONTO APROBADO 15,000,000.00

NÚMERO DE:		FECHA:		IMPORTE		BENEFICIARIO Y/O PROVEEDOR
CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA	
	32		18-feb-13		703.00	LUZ AURORA HINOJOZA GUARDADO
	32		18-feb-13		1,193.00	LUZ AURORA HINOJOZA GUARDADO
	31		18-feb-13		1,118.00	LUZ AURORA HINOJOZA GUARDADO
	318		29-ene-13		612.00	SELENA QUEZADA VELA
	306		22-ene-13		171.50	SELENA QUEZADA VELA
	41025		31-ene-13		231.92	METAL & SUPLIES MEXICO
	41320		24-feb-13		79.25	METAL & SUPLIES MEXICO
	71751331		23-feb-13		300.00	CADENAS OXXO
	C65C Y 4A00		22-ene-13		279.93	SELENA QUEZADA VELA
	124		08-feb-13		565.66	SALVADOR DURAN SALDIVAR
	71087205		13-feb-13		62.00	CADENAS OXXO
	71052752		12-feb-13		85.00	CADENAS OXXO
	2464E		13-feb-13		571.00	LA PERLA OLYSTER BAR SA DE CV
	4049		15-feb-13		660.00	J. REFUGIO RIOS PEREZ
	319		11-feb-13		250.00	JUAN MARTIN TORRES AGUAYO
	76		11-feb-13		1,242.00	LUZ AURORA HINOJOZA GUARDADO
	76		11-feb-13		1,173.00	LUZ AURORA HINOJOZA GUARDADO
	75		11-feb-13		791.00	LUZ AURORA HINOJOZA GUARDADO
	75		11-feb-13		977.00	LUZ AURORA HINOJOZA GUARDADO
	41322		09-feb-13		231.92	METAL & SUPLIES MEXICO
	419		07-feb-13		39.60	SUPER GAS LOS ALTOS SA DE CV
	418		06-feb-13		303.62	SUPER GAS LOS ALTOS SA DE CV
	71399355		18-feb-13		200.00	CADENAS OXXO
	1295		07-feb-13		864.99	RESTAURANTE CARLOTITA SA DE CV
	70762908		07-feb-13		75.70	CADENAS OXXO
	74		04-feb-13		1,319.00	LUZ AURORA HINOJOZA GUARDADO
	73		04-feb-13		1,371.00	LUZ AURORA HINOJOZA GUARDADO
	72		04-feb-13		915.00	LUZ AURORA HINOJOZA GUARDADO
	74		04-feb-13		698.00	LUZ AURORA HINOJOZA GUARDADO
	4048		08-feb-13		688.00	J. REFUGIO RIOS PEREZ
	313		04-feb-13		1,106.00	JUAN MARTIN TORRES AGUAYO
	314		04-feb-13		911.00	JUAN MARTIN TORRES AGUAYO
	3742		07-feb-13		938.00	MIGUEL DURAN PUENTES



PROGRAMA SUBSIDIO ORDINARIO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES 2012
NOMBRE DE LA OBRA CONSTRUCCION DE 1ER. ETAPA CAMPUS NOCHISTLAN CAMPUS NOCHISTLAN, NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.
MONTO APROBADO 15,000,000.00

NÚMERO DE:		FECHA:		IMPORTE		BENEFICIARIO Y/O PROVEEDOR
CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA	
	1441		31-ene-13		802.76	ALFA GAS SA DE CV
	175284		28-ene-13		160.00	SIST. MPAL. AGUA POT. NOCHISTLAN
	452 020		16-feb-13		77.00	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
	70833606		08-feb-13		200.00	CADENAS OXXO
	17500		24-ene-13		410.00	SIRLOIN STOCKADE
	70488069		01-feb-13		69.50	CADENAS OXXO
	70652630		05-feb-13		300.00	CADENAS OXXO
	69669292		24-ene-13		62.00	CADENAS OXXO
	307		28-ene-13		1,136.00	JUAN MARTIN TORRES AGUAYO
	4046		01-feb-13		507.00	J. REFUGIO RIOS PEREZ
	306		28-ene-13		1,276.00	JUAN MARTIN TORRES AGUAYO
	69		28-ene-13		1,070.00	LUZ AURORA HINOJOZA GUARDADO
	71		28-ene-13		803.00	LUZ AURORA HINOJOZA GUARDADO
	71		28-ene-13		552.00	LUZ AURORA HINOJOZA GUARDADO
	70		28-ene-13		849.00	LUZ AURORA HINOJOZA GUARDADO
	68		21-ene-13		1,125.00	LUZ AURORA HINOJOZA GUARDADO
	31		21-ene-13		643.00	LUZ AURORA HINOJOZA GUARDADO
	69		21-ene-13		855.00	LUZ AURORA HINOJOZA GUARDADO
	4045		25-ene-13		594.00	J. REFUGIO RIOS PEREZ
	305		21-ene-13		940.00	JUAN MARTIN TORRES AGUAYO
	6432		23-ene-13		1,000.00	JOEL VILLALOBOS YAÑEZ
	399		15-ene-13		414.36	SUPER GAS LOS ALTOS SA DE CV
	2165E		03/01/2013		526.00	LA PERLA OLYSTER BAR SA DE CV
	7365		17-ene-13		297.00	CARMEN DE LA TORRE LOPEZ
	69223815		17-ene-13		45.00	CADENAS OXXO
	751		17-ene-13		102.00	RESTAURANT-BAR CASA GRANDE
	68		14-ene-13		1,128.00	LUZ AURORA HINOJOZA GUARDADO
	67		14-ene-13		760.00	LUZ AURORA HINOJOZA GUARDADO
	64		14-ene-13		1,253.00	LUZ AURORA HINOJOZA GUARDADO
	65		14-ene-13		1,652.00	LUZ AURORA HINOJOZA GUARDADO
	304		15-ene-13		562.00	JUAN MARTIN TORRES AGUAYO
	303		15-ene-13		1,594.00	JUAN MARTIN TORRES AGUAYO



PROGRAMA SUBSIDIO ORDINARIO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES 2012
NOMBRE DE LA OBRA CONSTRUCCION DE 1ER. ETAPA CAMPUS NOCHISTLAN CAMPUS NOCHISTLAN, NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.
MONTO APROBADO 15,000,000.00

NÚMERO DE:		FECHA:		IMPORTE		BENEFICIARIO Y/O PROVEEDOR
CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA	
	4044		18-ene-13		525.00	J. REFUGIO RIOS PEREZ
	288		11-ene-13		147.00	SELENA QUEZADA VELA
	281		08-ene-13		355.50	SELENA QUEZADA VELA
	731129		24-ene-13		198.00	OFFICE DEPOT
	275		04-ene-13		300.00	SELENA QUEZADA VELA
	69068397		14-ene-13		300.00	CADENAS OXXO
	280		08-ene-13		46.47	SELENA QUEZADA VELA
	5804		10-ene-13		964.99	RESTAURANTE CARLOTITA SA DE CV
	68828265		10-ene-13		51.50	CADENAS OXXO
	65		07-ene-13		1,173.00	LUZ AURORA HINOJOZA GUARDADO
	64		07-ene-13		993.00	LUZ AURORA HINOJOZA GUARDADO
	64		07-ene-13		1,320.00	LUZ AURORA HINOJOZA GUARDADO
	4043		11-ene-13		693.00	J. REFUGIO RIOS PEREZ
	247		07-ene-13		1,788.00	JUAN MARTIN TORRES AGUAYO
	3740		08-ene-13		896.00	MIGUEL DURAN PUENTES
	68474109		03-ene-13		45.00	CADENAS OXXO
	244		03-ene-13		1,778.00	JUAN MARTIN TORRES AGUAYO
	4042		05-ene-13		814.00	J. REFUGIO RIOS PEREZ
	29		02-ene-13		1,336.00	LUZ AURORA HINOJOZA GUARDADO
	30		02-ene-13		803.00	LUZ AURORA HINOJOZA GUARDADO
	63		02-ene-13		548.00	LUZ AURORA HINOJOZA GUARDADO
	68714950		08-ene-13		200.00	CADENAS OXXO
	8336		11/04/2013		319.00	CARMEN DE LA TORRE LOPEZ
	75084951		11-abr-13		59.00	CADENAS OXXO
	86		08-abr-13		775.00	LUZ AURORA HINOJOZA GUARDADO
	S/N		08-abr-13		196.00	LUZ AURORA HINOJOZA GUARDADO
	86		08-abr-13		821.00	LUZ AURORA HINOJOZA GUARDADO
	85		08-abr-13		1,297.00	LUZ AURORA HINOJOZA GUARDADO
	4207		12-abr-13		388.00	J. REFUGIO RIOS PEREZ
	333		08-abr-13		1,203.00	JUAN MARTIN TORRES AGUAYO
	75444492		17-abr-13		200.00	CADENAS OXXO
	75085084		11-abr-13		300.00	CADENAS OXXO
	75172395		12-abr-12		300.00	CADENAS OXXO
	15-ago-02		41,379.00		2,408.88	SIST. MPAL. AGUA POT. NOCHISTLAN



PROGRAMA SUBSIDIO ORDINARIO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES 2012
NOMBRE DE LA OBRA CONSTRUCCION DE 1ER. ETAPA CAMPUS NOCHISTLAN CAMPUS NOCHISTLAN, NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.
MONTO APROBADO 15,000,000.00

NÚMERO DE:		FECHA:		IMPORTE		BENEFICIARIO Y/O PROVEEDOR
CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA	
	308090		14-abr-13		1,980.48	NUEVA WALMART DE MEXICO S DE R.L. D CV
	308192		15-abr-13		1,982.89	NUEVA WALMART DE MEXICO S DE R.L. D CV
	124169		16-abr-13		361.44	NUEVA WALMART DE MEXICO S DE R.L. D CV
	124167		16-abr-13		161.52	NUEVA WALMART DE MEXICO S DE R.L. D CV
	308563		16-abr-13		723.73	NUEVA WALMART DE MEXICO S DE R.L. D CV
	7595		16-abr-13		365.36	TIENDAS CHEDRAUI
	124168		16-ene-13		234.57	NUEVA WALMART DE MEXICO S DE R.L. D CV
	138398		02-abr-13		515.61	SORIANA
	37497		02-abr-13		827.85	SORIANA
	301333		14-mar-13		1,678.80	NUEVA WALMART DE MEXICO S DE R.L. D CV
	136315		07-mar-13		1,068.02	SORIANA
	299870		07-mar-13		1,225.60	NUEVA WALMART DE MEXICO S DE R.L. D CV
	119455		07-mar-13		110.01	NUEVA WALMART DE MEXICO S DE R.L. D CV
	2448		10-abr-13		457.00	ITALCAFE SA D CV
	74661450		04-abr-13		68.50	CADENAS OXXO
	85		01-abr-13		630.00	LUZ AURORA HINOJOZA GUARDADO
	84		01-abr-13		630.00	LUZ AURORA HINOJOZA GUARDADO
	84		01-abr-13		847.00	LUZ AURORA HINOJOZA GUARDADO
	4206		05-abr-13		352.00	J. REFUGIO RIOS PEREZ
	332		01-abr-13		766.00	JUAN MARTIN TORRES AGUAYO
	64775		08-mar-13		200.00	RA
	45202		13-abr-13		77.00	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
	74057620		28-mar-13		60.00	CADENAS OXXO
	73582369		21-mar-13		83.50	CADENAS OXXO
	3695		20-mar-13		326.50	FARMACIA SAN JOSÉ
	E911		12-mar-13		173.00	FARMACIA SAN JOSÉ
	4204		22-mar-13		653.00	J. REFUGIO RIOS PEREZ
	4205		27-mar-13		286.00	J. REFUGIO RIOS PEREZ
	36		18-mar-13		1,152.00	LUZ AURORA HINOJOZA GUARDADO
	35		18-mar-13		1,175.00	LUZ AURORA HINOJOZA GUARDADO
	37		18-mar-13		1,239.00	LUZ AURORA HINOJOZA GUARDADO



PROGRAMA SUBSIDIO ORDINARIO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES 2012
NOMBRE DE LA OBRA CONSTRUCCION DE 1ER. ETAPA CAMPUS NOCHISTLAN CAMPUS NOCHISTLAN, NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.
MONTO APROBADO 15,000,000.00

NÚMERO DE:		FECHA:		IMPORTE		BENEFICIARIO Y/O PROVEEDOR
CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA	
	83		18-mar-13		513.00	LUZ AURORA HINOJOZA GUARDADO
	82		18-mar-13		766.00	LUZ AURORA HINOJOZA GUARDADO
	41		18-mar-13		1,010.00	LUZ AURORA HINOJOZA GUARDADO
	40		18-mar-13		1,202.00	LUZ AURORA HINOJOZA GUARDADO
	40		18-mar-13		1,629.00	LUZ AURORA HINOJOZA GUARDADO
	331		25-mar-13		1,274.00	JUAN MARTIN TORRES AGUAYO
	330		18-mar-13		1,348.00	JUAN MARTIN TORRES AGUAYO
	4466		01-abr-13		206.50	FARMACIA SAN JOSÉ
	3747		19-mar-13		826.00	MIGUEL DURAN PUENTES
	1523		26-mar-13		498.00	ALFA GAS SA DE CV
	1484		28-feb-13		502.00	ALFA GAS SA DE CV
	73910104		26-mar-13		300.00	CADENAS OXXO
	D3C4		12-mar-13		23.50	FARMACIA SAN JOSÉ
	5141		20-mar-13		252.47	FARMACIA SAN JOSÉ
	745D		01-abr-13		227.97	FARMACIA SAN JOSÉ
	384		13-mar-13		36.99	SELENA QUEZADA VELA
	383		13-mar-13		128.50	SELENA QUEZADA VELA
	2723		06-mar-13		654.00	LA PERLA OLYSTER BAR SA DE CV
	1775		15-mar-13		1,149.99	RESTAURANTE CARLOTITA SA DE CV
	73162625		14-mar-13		62.00	CADENAS OXXO
	329		11-mar-13		1,548.00	JUAN MARTIN TORRES AGUAYO
	4203		15-mar-13		537.00	J. REFUGIO RIOS PEREZ
	80		11-mar-13		920.00	LUZ AURORA HINOJOZA GUARDADO
	81		11-mar-13		1,090.00	LUZ AURORA HINOJOZA GUARDADO
	81		11-mar-13		1,388.00	LUZ AURORA HINOJOZA GUARDADO
	82		11-mar-13		833.00	LUZ AURORA HINOJOZA GUARDADO
	500 218		25-feb-13		1,166.00	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
	2658E		28-feb-13		915.00	LA PERLA OLYSTER BAR SA DE CV
	72703450		06-mar-13		79.50	CADENAS OXXO
	54A		19-feb-13		147.50	NADIA CELENE DURAN QUEZADA
	79		05-mar-13		1,209.00	LUZ AURORA HINOJOZA GUARDADO
	79		05-mar-13		1,114.00	LUZ AURORA HINOJOZA GUARDADO



PROGRAMA SUBSIDIO ORDINARIO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES 2012
NOMBRE DE LA OBRA CONSTRUCCION DE 1ER. ETAPA CAMPUS NOCHISTLAN CAMPUS NOCHISTLAN, NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.
MONTO APROBADO 15,000,000.00

NÚMERO DE:		FECHA:		IMPORTE		BENEFICIARIO Y/O PROVEEDOR
CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA	
	80		05-mar-13		1,292.00	LUZ AURORA HINOJOZA GUARDADO
	78		25-feb-13		1,292.00	LUZ AURORA HINOJOZA GUARDADO
	78		25-feb-13		478.00	LUZ AURORA HINOJOZA GUARDADO
	77		25-feb-13		939.00	LUZ AURORA HINOJOZA GUARDADO
	77		25-feb-13		1,584.00	LUZ AURORA HINOJOZA GUARDADO
	323		25-feb-13		1,489.00	JUAN MARTIN TORRES AGUAYO
	327		04-mar-13		1,632.00	JUAN MARTIN TORRES AGUAYO
	4201		01-mar-13		704.00	J. REFUGIO RIOS PEREZ
	4202		08-mar-13		638.00	J. REFUGIO RIOS PEREZ
	2BD2		28-feb-13		30.16	FARMACIA SAN JOSÉ
	443		05-mar-13		300.57	SUPER GAS LOS ALTOS SA DE CV
	550		27-feb-13		69.60	MONO'S CAR WASH
	72891431		09-mar-13		300.00	CADENAS OXXO
	1344		21/06/2013		633.00	MARIS BAJA SA DE CV
	80181662		21-jun-13		71.40	CADENAS OXXO
	347		17-jun-13		1,039.00	JUAN MARTIN TORRES AGUAYO
	343		27-may-13		1,155.00	JUAN MARTIN TORRES AGUAYO
	1635		05-jun-13		302.85	ALFA GAS SA DE CV
	80428625		25-jun-13		300.00	CADENAS OXXO
	993		SIN FECHA		65.00	MEGASERVICIOS
	79292662		07-jun-13		83.00	CADENAS OXXO
	5804		07-jun-13		1,033.00	RESTAURANTE CARLOTITA SA DE CV
	4217		07-jun-13		384.00	J. REFUGIO RIOS PEREZ
	344		05-jun-13		1,744.00	JUAN MARTIN TORRES AGUAYO
	97		04-jun-13		938.00	LUZ AURORA HINOJOZA GUARDADO
	97		04-jun-13		1,103.00	LUZ AURORA HINOJOZA GUARDADO
	98		04-jun-13		194.00	LUZ AURORA HINOJOZA GUARDADO
	98		04-jun-13		1,167.00	LUZ AURORA HINOJOZA GUARDADO
	3763		03-jun-13		574.00	MIGUEL DURAN PUENTES
	1603		15-may-13		301.50	ALFA GAS SA DE CV
	600 380		15-jun-13		49.00	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
	4218		14-jun-13		170.50	J. REFUGIO RIOS PEREZ
	100		10-jun-13		543.00	LUZ AURORA HINOJOZA GUARDADO
	346		10-jun-13		322.00	JUAN MARTIN TORRES AGUAYO



PROGRAMA SUBSIDIO ORDINARIO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES 2012
NOMBRE DE LA OBRA CONSTRUCCION DE 1ER. ETAPA CAMPUS NOCHISTLAN CAMPUS NOCHISTLAN, NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.
MONTO APROBADO 15,000,000.00

NÚMERO DE:		FECHA:		IMPORTE		BENEFICIARIO Y/O PROVEEDOR
CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA	
	99		10-jun-13		982.00	LUZ AURORA HINOJOZA GUARDADO
	99		10-jun-13		670.00	LUZ AURORA HINOJOZA GUARDADO
	2018		12-jun-13		200.00	TIENDAS EXTRA SA DE CV
	4126651		10-jun-13		818.00	OFFICE DEPOT
	78320051		28-may-13		75.90	CADENAS OXXO
	77605612		17-may-13		81.50	CADENAS OXXO
	342		21-may-13		1,554.00	JUAN MARTIN TORRES AGUAYO
	340		13-may-13		1,403.00	JUAN MARTIN TORRES AGUAYO
	4214		17-may-13		501.50	J. REFUGIO RIOS PEREZ
	4215		24-may-13		407.00	J. REFUGIO RIOS PEREZ
	47		19-may-13		1,562.00	LUZ AURORA HINOJOZA GUARDADO
	47		19-abr-13		851.00	LUZ AURORA HINOJOZA GUARDADO
	46		19-may-13		841.00	LUZ AURORA HINOJOZA GUARDADO
	46		19-may-13		893.00	LUZ AURORA HINOJOZA GUARDADO
	44		14-may-13		1,341.00	LUZ AURORA HINOJOZA GUARDADO
	45		14-may-13		1,181.00	LUZ AURORA HINOJOZA GUARDADO
	77474307		15-may-13		100.00	CADENAS OXXO
	77785126		20-may-13		300.00	CADENAS OXXO
	988		16-may-13		250.00	MEGASERVICIOS
	45		14-may-13		1,128.00	LUZ AURORA HINOJOZA GUARDADO
	43		14-may-13		584.00	LUZ AURORA HINOJOZA GUARDADO
	666		17-may-13		812.00	MARIS BAJA SA DE CV
	970		31-may-13		1,318.00	MARIS BAJA SA DE CV
	5804		28-may-13		995.00	RESTAURANTE CARLOTITA SA DE CV
	78695011		31-may-13		71.00	CADENAS OXXO
	4216		31-may-13		463.00	J. REFUGIO RIOS PEREZ
	48		27-may-13		749.00	LUZ AURORA HINOJOZA GUARDADO
	48		27-may-13		1,253.00	LUZ AURORA HINOJOZA GUARDADO
	49		27-may-13		1,074.00	LUZ AURORA HINOJOZA GUARDADO
	49		27-may-13		419.00	LUZ AURORA HINOJOZA GUARDADO
	371		30-may-13		19.00	FARMACIA SAN JOSÉ
	79090620		04-jun-13		300.00	CADENAS OXXO

PROGRAMA SUBSIDIO ORDINARIO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES 2012
NOMBRE DE LA OBRA CONSTRUCCION DE 1ER. ETAPA CAMPUS NOCHISTLAN CAMPUS NOCHISTLAN, NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.
MONTO APROBADO 15,000,000.00

NÚMERO DE:		FECHA:		IMPORTE		BENEFICIARIO Y/O PROVEEDOR
CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA	
	79090191		04-jun-13		100.00	CADENAS OXXO
	79090547		04-jun-13		300.00	CADENAS OXXO
	434		30-may-13		50.99	FARMACIA SAN JOSÉ
	190891		27-may-13		1,657.20	SIST. MPAL. AGUA POT. NOCHISTLAN
	189908		27-may-13		347.50	SIST. MPAL. AGUA POT. NOCHISTLAN
	49164		29-may-13		1,275.54	TIENDAS CHEDRAUI
	314310		10-may-13		672.02	NUEVA WALMART DE MEXICO S DE R.L. D CV
	314308		10-may-13		1,273.24	NUEVA WALMART DE MEXICO S DE R.L. D CV
	312277		01-may-13		731.24	NUEVA WALMART DE MEXICO S DE R.L. D CV
	312276		01-may-13		2,042.10	NUEVA WALMART DE MEXICO S DE R.L. D CV
	39508		01-may-13		274.03	NUEVA WALMART DE MEXICO S DE R.L. D CV
	318664		29-may-13		545.45	NUEVA WALMART DE MEXICO S DE R.L. D CV
	V6483014		08-may-13		4,544.00	SECRETARIA DE FINANZAS
	708		09/05/2013		847.00	ILIANA MARIA RODRIGUEZ GARCIA
	66A3		09-abr-13		173.80	FARMACIA SAN JOSÉ
	77125090		09-may-13		87.00	CADENAS OXXO
	93		07-may-13		740.00	LUZ AURORA HINOJOZA GUARDADO
	94		07-may-13		600.00	LUZ AURORA HINOJOZA GUARDADO
	96		07-may-13		582.00	LUZ AURORA HINOJOZA GUARDADO
	337		29-abr-13		1,303.00	JUAN MARTIN TORRES AGUAYO
	4213		10-may-13		385.00	J. REFUGIO RIOS PEREZ
	339		06-may-13		1,339.00	JUAN MARTIN TORRES AGUAYO
	429		09-abr-13		25.00	SELENA QUEZADA VELA
	415		02-abr-13		17.48	SELENA QUEZADA VELA
	416		02-abr-13		115.00	SELENA QUEZADA VELA
	452 12		13-may-13		1,377.00	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
	45804		02-may-13		780.00	RESTAURANTE CARLOTITA SA DE CV
	76714539		02-may-13		78.00	CADENAS OXXO
	4530		30-abr-13		299.30	FARMACIA SAN JOSÉ
	91		29-abr-13		579.00	LUZ AURORA HINOJOZA GUARDADO
	91		29-abr-13		515.00	LUZ AURORA HINOJOZA GUARDADO



PROGRAMA SUBSIDIO ORDINARIO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES 2012
NOMBRE DE LA OBRA CONSTRUCCION DE 1ER. ETAPA CAMPUS NOCHISTLAN CAMPUS NOCHISTLAN, NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.
MONTO APROBADO 15,000,000.00

NÚMERO DE:		FECHA:		IMPORTE		BENEFICIARIO Y/O PROVEEDOR
CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA	
	90		29-abr-13		855.00	LUZ AURORA HINOJOZA GUARDADO
	89		29-abr-13		1,706.00	LUZ AURORA HINOJOZA GUARDADO
	4212		02-may-13		379.50	J. REFUGIO RIOS PEREZ
	3751		02-may-13		966.00	MIGUEL DURAN PUENTES
	470		24-abr-13		340.17	SUPER GAS LOS ALTOS SA DE CV
	76938993		06-may-13		300.00	CADENAS OXXO
	4530		30-abr-13		120.00	FARMACIA SAN JOSÉ
	143		18-abr-13		832.00	MARIS BAJA SA DE CV
	336		22-abr-13		1,263.00	JUAN MARTIN TORRES AGUAYO
	4209		26-abr-13		319.00	J. REFUGIO RIOS PEREZ
	88		23-abr-13		1,075.00	LUZ AURORA HINOJOZA GUARDADO
	88		23-abr-13		996.00	LUZ AURORA HINOJOZA GUARDADO
	87		23-abr-13		1,230.00	LUZ AURORA HINOJOZA GUARDADO
	E909		23-abr-13		90.50	FARMACIA SAN JOSÉ
	75517375		18-abr-13		75.90	CADENAS OXXO
	41		15-abr-13		1,381.00	LUZ AURORA HINOJOZA GUARDADO
	43		15-abr-13		200.00	LUZ AURORA HINOJOZA GUARDADO
	42		15-abr-13		902.00	LUZ AURORA HINOJOZA GUARDADO
	42		15-abr-13		450.00	LUZ AURORA HINOJOZA GUARDADO
	4208		19-abr-13		269.00	J. REFUGIO RIOS PEREZ
	335		15-abr-13		1,054.00	JUAN MARTIN TORRES AGUAYO
	75805884		22-abr-13		300.00	CADENAS OXXO
SUMAS				1,210,980.49	3,992,189.46	

DIFERENCIA **13,789,019.51** **11,007,810.54**

PROGRAMA APOYO INFRAESTRUCTURA MEDIA SUPERIOR 2012
NOMBRE DE LA OBRA CONSTRUCCION DE CENTRO DE COMPUTO (AULA DINAMICA) PREPARATORIA NUM. 4
MONTO APROBADO 696,694.61

NÚMERO DE:		FECHA:		IMPORTE		BENEFICIARIO Y/O PROVEEDOR
CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA	
5952	2609	14-jun-13	09-abr-13	432.00	432.00	MIGUEL MONTALVO ESCAREÑO
5996	8628	14-jun-13	25-abr-13	1,358.75	1,358.75	RAFAEL GONZALEZ GUTIERREZ
5748	6148	07-may-13	22-abr-13	400.20	400.20	IMPERCRETO S.A. DE C.V.



PROGRAMA SUBSIDIO ORDINARIO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES 2012
NOMBRE DE LA OBRA CONSTRUCCION DE 1ER. ETAPA CAMPUS NOCHISTLAN CAMPUS NOCHISTLAN, NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.
MONTO APROBADO 15,000,000.00

NÚMERO DE:		FECHA:		IMPORTE		BENEFICIARIO Y/O PROVEEDOR
CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA	
51154	2890	28-jun-13	07-may-13	4,640.00	4,640.00	ARQ. OCTAVIO ROMERO SÁNCHEZ
51138	5732	27-jun-13	08-may-13	1,253.00	1,253.00	COLUMBA PATRICIA ALFARO BOTELLO
51107	9665	27-jun-13	09-may-13	2,561.30	2,561.30	COMERCIALIZADORA ELECTRICA DE ZACATECAS S.A. DE C.V.
51051	145	25-jun-13	13-may-13	6,976.24	6,976.24	CONSTRUCCIONES METALICAS DE GUADALUPE ZACATECAS S.A. DE C.V.
51075	26710	27-jun-13	13-may-13	15,564.50	15,564.50	IMPERPINTEX DE ZACATECAS S. DE R. L. DE C. V.
51081	6160	27-jun-13	13-may-13	4,176.00	4,176.00	IMPERCRETO S.A. DE C.V.
5899	154	04-jun-13	14-may-13	16,196.96	16,196.96	IVAN NOÉ FUENTES FUENTES
52008	49806	28-nov-13	15-may-13	500.00	500.00	DISTRIBUIDORA AMASA S.A. DE C. V.
51060	7894	25-jun-13	20-may-13	5,734.81	5,734.81	CESAR AUGUSTO DERAS ALMODOVA
51060	3724	25-jun-13	20-may-13	-127.15	-127.15	CESAR AUGUSTO DERAS ALMODOVA
51107	9826	27-jun-13	20-may-13	3,649.36	3,649.36	COMERCIALIZADORA ELECTRICA DE ZACATECAS S.A. DE C.V.
5898	155	04-jun-13	21-may-13	25,880.76	25,880.76	IVAN NOÉ FUENTES FUENTES
51075	27065	27-jun-13	21-may-13	9,582.00	9,582.00	IMPERPINTEX DE ZACATECAS S. DE R. L. DE C. V.
51047	A 37791	25-jun-13	27-may-13	617.53	617.53	CESANTONI S. A. DE C.V.
5857	21926	29-may-13	29-may-13	10,000.00	10,000.00	ESTACIÓN CIENEGA S.A. DE C.V.
51105	10020	27-jun-13	01-jun-13	8,833.40	8,833.40	COMERCIALIZADORA ELECTRICA DE ZACATECAS S.A. DE C.V.
51149	2743	27-jun-13	03-jun-13	624.00	624.00	MIGUEL MONTALVO ESCAREÑO
51149	2744	27-jun-13	03-jun-13	640.00	640.00	MIGUEL MONTALVO ESCAREÑO
51138	6063	27-jun-13	03-jun-13	291.02	291.02	COLUMBA PATRICIA ALFARO BOTELLO
5917	9974	06-jun-13	06-jun-13	55,608.03	55,608.03	CINDU DE MÉXICO S.A. DE C.V.
51770	38519	10-oct-13	11-jun-13	25,730.25	25,730.25	CESANTONI S. A. DE C.V.
51086	159	27-jun-13	18-jun-13	7,772.00	7,772.00	IVAN NOÉ FUENTES FUENTES
51460	155	28-ago-13	24-jun-13	1,276.00	1,276.00	CONSTRUCCIONES METALICAS DE GUADALUPE ZACATECAS S.A. DE C.V.
51482	168	28-ago-13	25-jun-13	2,610.00	2,610.00	JOSÉ ANDRES LÓPEZ VILLAGRANA
51483	157	28-ago-13	25-jun-13	11,435.28	11,435.28	JOSÉ ANDRES LÓPEZ VILLAGRANA
T. E. 5878	S/F	30-may-13	31-may-13	7,728.00	7,728.00	U.A.Z.
T. E. 5998	S/F	15-jun-13	15-jun-13	7,728.00	7,728.00	U.A.Z.
T. E. 51189	S/F	28-jun-13	30-jun-13	7,728.00	7,728.00	U.A.Z.
T. E. 5815	S/F	24-may-	23-may-13	37,551.80	37,551.80	U.A.Z.



PROGRAMA SUBSIDIO ORDINARIO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES 2012
NOMBRE DE LA OBRA CONSTRUCCION DE 1ER. ETAPA CAMPUS NOCHISTLAN CAMPUS NOCHISTLAN, NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.
MONTO APROBADO 15,000,000.00

NÚMERO DE:		FECHA:		IMPORTE		BENEFICIARIO Y/O PROVEEDOR
CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA	
		13				
T. E. 5984	S/F	14-jun-13	13-jun-13	6,562.40	6,562.40	U.A.Z.
T. E. 5993	S/F	14-jun-13	13-jun-13	29,823.80	29,823.80	U.A.Z.
T. E. 51275	S/F	17-jul-13	17-jul-13	163,076.49	163,076.49	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. DE C.V.
51909	5	04-nov-13	19-ago-13	26,413.20	26,413.20	ROSA ELENA ANGUIANO SIFUENTES
51696	FA 40	01-oct-13	02-ago-13	70,410.26	70,410.26	GILBERTO REYES NAVARRO
51910	10	04-nov-13	14-oct-13	9,918.00	9,918.00	ROSA ELENA ANGUIANO SIFUENTES
	11102		22-ago-13		7,497.45	COMERCIALIZADORA ELECTRICA DE ZACATECAS S.A. DE C.V.
	10832		03-ago-13		3,031.69	COMERCIALIZADORA ELECTRICA DE ZACATECAS S.A. DE C.V.
51739	83	04-oct-13	20-ago-13	55,303.00	55,303.00	DANIEL LLAMAS REYES
SUMAS				646,459.19	656,988.33	

DIFERENCIA 43,444.31 32,915.17

PROGRAMA APOYO INFRAESTRUCTURA MEDIA SUPERIOR 2012
NOMBRE DE LA OBRA CONSTRUCCION DE 2 AULAS PRIMER NIVEL PREPARATORIA NUM. 3
MONTO APROBADO 838,032.68

NÚMERO DE:		FECHA:		IMPORTE		BENEFICIARIO Y/O PROVEEDOR
CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA	
52010	54200	28-nov-13	22-jul-13	18,728.20	18,728.20	DISTRIBUIDORA AMASA S.A. DE C.V.
52170	267	16-dic-13	27-nov-13	49,300.00	49,300.00	JUAN FRANCISCO DEL RIO MENDOZA
51913	10096	04-nov-13	04-nov-13	59,469.69	59,469.69	CINDU MÉXICO S.A. DE C.V.
51573	10062	10-sep-13	09-sep-13	45,052.81	45,052.81	CINDU MÉXICO S.A. DE C.V.
51798	11649	22-oct-13	24-sep-13	12,115.16	7,621.27	COMERCIALIZADORA ELECTRICA DE ZACATECAS S.A. DE C.V.
	11648		24-sep-13		4,493.89	COMERCIALIZADORA ELECTRICA DE ZACATECAS S.A. DE C.V.
51799	A 42671	22-oct-13	10-sep-13	12,838.53	12,838.53	CESANTONI S.A. DE C.V.
SUMAS				197,504.39	197,504.39	

DIFERENCIA 640,528.29 640,528.29

PROGRAMA PROGRAMA DE APOYO AL INCREMENTO DE LA CULTURA DE LOS ESTADOS
NOMBRE DE LA OBRA PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ILUMINACIÓN DEL TEATRO FERNANDO CALDERON, ZACATECAS, ZAC.
MONTO APROBADO 4,393,572.93



NÚMERO DE:		FECHA:		IMPORTE		BENEFICIARIO Y/O PROVEEDO
CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA	
170014	257	30-abr-13	22-abr-13	466,397.09	466,397.09	MAVEE S.A. DE C.V.
17007	357	29-jun-12	12-jun-12	281,520.40	260,244.38	STARLUX S.A. DE C.V.
170007	369	23-nov-12	19-jun-12	28,306.32	21,276.02	STARLUX S.A. DE C.V.
17010	F 450	20-jul-12	10-sep-12	12,724.04	28,306.32	STARLUX S.A. DE C.V.
	383		26-jun-12		12,724.04	STARLUX S.A. DE C.V.
17004	346	29-may-12	24-may-12	126,104.76	126,104.76	STARLUX S.A. DE C.V.
17013	5945	21-ago-12	24-jul-12	461,613.54	461,613.54	COMERCIALIZADORA ELECTRIC DE ZACATECAS S.A. DE C.V.
170006	6893	23-nov-12	03-oct-12	50,785.40	50,785.40	COMERCIALIZADORA ELECTRIC DE ZACATECAS S.A. DE C.V.
17005	5188	13-jun-12	21-may-12	113,136.56	97,233.72	COMERCIALIZADORA ELECTRIC DE ZACATECAS S.A. DE C.V.
	5195		22-may-12		4,597.92	COMERCIALIZADORA ELECTRIC DE ZACATECAS S.A. DE C.V.
	5196		22-may-12		11,304.92	COMERCIALIZADORA ELECTRIC DE ZACATECAS S.A. DE C.V.
170002	490	21-ene-13	20-nov-12	117,709.05	117,709.05	STARLUX S.A. DE C.V.
17009	406	20-jul-12	16-jul-12	452,750.74	452,750.74	STARLUX S.A. DE C.V.
17020	457	05-oct-12	24-sep-12	561,417.05	561,417.05	STARLUX S.A. DE C.V.
170003	4453	28-ene-13	14-ene-13	84,940.64	84,940.64	ALFREDO ZÚÑIGA CARRILLO
170011	251	23-abr-13	04-abr-13	46,514.65	46,514.65	MAVEE S.A. DE C.V.
170008	248	02-abr-13	19-mar-13	560,816.86	560,816.86	MAVEE S.A. DE C.V.
170007	249	02-abr-13	20-mar-13	186,803.76	186,803.76	MAVEE S.A. DE C.V.
170004	8352	26-feb-13	26-ene-13	2,470.90	2,470.90	COMERCIALIZADORA ELECTRIC DE ZACATECAS S.A. DE C.V.
170001	5714	16-ene-13	16-ene-13	12,520.90	12,520.90	YOBANY LÓPEZ GÓMEZ
170005	116	27-feb-13	18-feb-13	6,960.00	6,960.00	CONSTRUCCIONES METALICAS DE GUADALUPE S.A. DE C.V.
170009	1035	19-abr-13	01-abr-13	12,600.00	12,000.00	TANYA ISABEL SANTOYO GONZÁLEZ
	1049		09-abr-13		600.00	TANYA ISABEL SANTOYO GONZÁLEZ
170015	RECIBO OFICIAL 0816	30-abr-13	30-abr-13	13,600.00	13,600.00	MARTHA PATRICIA TIJERIN MEDINA
170008	248	02-abr-13	19-mar-13	560,816.86	560,816.86	MAVEE S. A. DE C. V.
170007	249	02-abr-13	20-mar-13	186,803.76	186,803.76	MAVEE S.A. DE C.V.
170011	251	23-abr-13	04-abr-13	46,514.65	46,514.65	MAVEE S.A. DE C.V.
170014	257	30-abr-13	22-abr-13	466,397.09	466,397.09	MAVEE S.A. DE C.V.
170003	4453	28-ene-13	14-ene-13	84,940.64	84,940.64	ALFREDO ZÚÑIGA CARRILLO
170017	4670	30-abr-13	19-feb-13	540,702.63	540,702.63	ALFREDO ZÚÑIGA CARRILLO
170006	POSE/2134636	28-mar-13	19-mar-13	1,232.79	1,232.79	OFFICE DEPOT DE MÉXICO S.A. DE C.V.
170012	POSE/2849461	30-abr-13	18-abr-13	5,068.20	1,289.00	OFFICE DEPOT DE MÉXICO S.A. DE C.V.
	POSE/2857958		19-abr-13		1,289.00	OFFICE DEPOT DE MÉXICO S.A. DE C.V.
	MAT3036		04-abr-13		281.00	ROBERTO ALVAREZ GONZÁLEZ
	VEL2999		02-abr-13		169.20	ROBERTO ALVAREZ GONZÁLEZ
	18542		01-abr-13		1,340.00	SUPER FRENOS DE ZACATECAS



PROGRAMA
NOMBRE DE LA OBRA
MONTO APROBADO

PROGRAMA DE APOYO AL INCREMENTO DE LA CULTURA DE LOS ESTADOS
PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ILUMINACIÓN DEL TEATRO
FERNANDO CALDERON, ZACATECAS, ZAC.
4,393,572.93

NÚMERO DE:		FECHA:		IMPORTE		BENEFICIARIO Y/O PROVEEDOR
CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA	
	1298		04-abr-13		700.00	S.A. DE C.V.
170013	R20176	30-abr-13	23-abr-13	9,022.00	275.00	GASISLO 2000 S. A. DE C. V.
	R20175		23-abr-13		275.00	SERUGA S. A.
	62123730		23-abr-13		805.00	SERUGA S. A.
	62027631		22-abr-13		805.00	TURISTAR LUJO S. A. DE C. V.
	62123731		23-abr-13		805.00	ENLACES TERRESTRES NACIONALES S. A.
	62027632		22-abr-13		805.00	TURISTAR LUJO S. A. DE C. V.
	B1050912643		22-abr-13		143.00	ENLACES TERRESTRES NACIONALES S. A.
	UA 1028738		23-abr-13		123.00	TAXIS EN TERMINALES DE CENTRALES DE AUTOBUSES
	UA 1028725		23-abr-13		146.50	SANBORN HERMANOS S. A.
	62305088		30-abr-13		805.00	SANBORN HERMANOS S. A.
	62305087		30-abr-13		805.00	ENLACES TERRESTRES NACIONALES S. A.
	62305086		30-abr-13		805.00	ENLACES TERRESTRES NACIONALES S. A.
	62305091		30-abr-13		724.50	ENLACES TERRESTRES NACIONALES S. A.
	62305090		30-abr-13		724.50	ENLACES TERRESTRES NACIONALES S. A.
	62905089		30-abr-13		724.50	ENLACES TERRESTRES NACIONALES S. A.
	7919		30-abr-13		48.00	OPERADORA DE FRANQUICIAS ALSEA SAPI DE C. V.
	7920		30-abr-13		203.00	OPERADORA DE FRANQUICIAS ALSEA SAPI DE C. V.
17010	T. E. S/N	02-abr-13	15-abr-13	9,969.00	9,969.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S. A.
17016	T. E. S/N	30-abr-13	30-abr-13	9,969.00	9,969.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S. A.
SUMAS				5,521,129.28	5,521,129.28	

DIFERENCIA **-1,127,556.35** **-1,127,556.35**

SUMA TOTAL **13,345,435.76** **10,553,697.65**

OP-13/UAZ-015 Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014, realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar el ejercicio y comprobación de los recursos por un importe de \$13,345,435.76 referente a la liberación de los recursos mediante cheques y pólizas y documentación comprobatoria por un importe de \$10,553,697.65



correspondiente a las facturas, de las obras "Construcción de 1er. etapa campus Nochistlán Nochistlán de Mejía, Zac.", "Construcción de centro de cómputo (aula dinámica) preparatoria número 4, Zacatecas, Zac.", "Construcción de 2 aulas primer nivel preparatoria número 3, Fresnillo, Zac." y "Proyecto de rehabilitación y mantenimiento de iluminación del teatro Fernando Calderón, Zacatecas, Zac." conforme al recuadro que antecede; lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover

OP-13/UAZ-016 Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control

Es necesario que la Contraloría de la UAZ, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación para que la Entidad Fiscalizada presente a esta Entidad de Fiscalización Superior los expedientes unitarios con las pólizas y cheques por un importe de \$13,345,435.76 y la documentación comprobatoria referente a las facturas que corresponde al gasto realizado en cada una de las obras por un monto de \$10,553,697.65; lo anterior con fundamento en el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas, artículo 97 primer párrafo fracciones V, VII, VIII y XII, 98 primer párrafo fracción V del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas.

En el examen realizado a los recursos de los Programas: Ampliar y Diversificar la Oferta Educativa 2012, Subsidio Ordinario Organismos Descentralizados Estatales 2012, Apoyo Infraestructura Media Superior 2012, Apoyo Infraestructura Media Superior 2011, Programa de Apoyo al Incremento de la Cultura de los Estados, Educación Media Superior FAM 2012, Fondo de Aportaciones Múltiples 2012 y Fondo de Aportaciones Múltiples 2013 a cargo de la Universidad Autónoma de Zacatecas, como resultado de la práctica de los diferentes tipos de auditoría y derivado de la visita de campo se pudo constatar que los recursos fueron destinados de conformidad con las vertientes autorizadas, que las obras existen, se encuentran ubicadas en los lugares destinados para tal fin y en operación así como en proceso de construcción, además la administración de los recursos se llevó a cabo de forma adecuada, asimismo se constató que se realizó la adjudicación de los contratos de obras y adquisiciones de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento tanto Federal como Estatal, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles y Presupuesto de Egresos del Estado y Federación, además existe congruencia entre lo contratado, pagado y ejecutado, salvo en los casos que se mencionan en el apartado de Resultados.

En la revisión se aplicaron los procedimientos y técnicas de auditoría procedentes. Los objetivos y alcances de la revisión se determinaron con imparcialidad, honestidad, responsabilidad y profesionalismo.

Del resultado de la auditoría deriva en la promoción de 16 acciones, de las cuales 7 son preventivas y 9 son correctivas. La Entidad Fiscalizada tendrá un plazo de 20 días hábiles para su aclaración o solventación una vez notificado por esta entidad de fiscalización. El seguimiento de las acciones promovidas es actividad fundamental de la Auditoría Superior del Estado con la finalidad de asegurar que se atienda la observación formulada, con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistema de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

Derivado del plazo otorgado las acciones subsistentes corresponden a lo siguiente:

1. La Auditoría Superior del Estado solicitará la atención de los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados, con relación a las acciones números **CPE13-AF-UAZ-03-01, CPE13-AF-UAZ-07-01, CPE13-AF-UAZ-16-01, CPE13-AF-UAZ-19-01, CPE13-AF-UAZ-22-01, CPE13-AF-UAZ-24-01, CPE13-AF-UAZ-29-01, CPE13-AF-UAZ-32-01, CPE13-AF-UAZ-35-01, CPE13-AF-UAZ-44-01, CPE13-AF-UAZ-48-01, CPE13-AF-UAZ-51-01, CPE13-AF-UAZ-57-01, CPE13-AF-UAZ-60-01, CPE13-AF-UAZ-69-01, CPE13-AF-UAZ-71-01, CPE13-AF-UAZ-75-01, CPE13-AF-UAZ-78-01, CPE13-AF-UAZ-81-01, CPE13-AF-UAZ-83-01, CPE13-AF-**



UAZ-85-01, CPE13-AF-UAZ-87-01, CPE13-AF-UAZ-94-01, CPE13-AF-UAZ-102-01,y CPE13-AF-UAZ-104-02.

2. La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por la cantidad de **\$47,187,914.58**, derivada de la no solventación de las siguientes acciones:
 - **CPE13-AF-UAZ-09-01**, a los CC. Armando Silva Chairez, Emilio Morales Vera y José Said Samán Zajur quienes se desempeñaron como Rector, Secretario Administrativo y Contralor Interno del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013 (responsables subsidiarios) y el C. Ángel Román Gutiérrez, Coordinador de Personal de la Universidad del 1° de enero al 31 de diciembre 2013 (responsable directo), por otorgar al personal de la Universidad, prestaciones de manera injustificada, dado que no están consideradas en los contratos colectivos de los sindicatos ni en una norma legal vigente al tratarse de prestaciones específicas que otorgó la Universidad durante el periodo de enero a diciembre 2013 por la cantidad de **\$44,420,169.21**, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 126 y 127 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 3° párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 20 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2013 y 58 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas y el Principio de legalidad para el ejercicio del gasto público considerado en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2013.
 - **CPE13-AF-UAZ-64-01**, por la cantidad de **\$2,599,658.40** correspondiente a recursos erogados respecto de 11 becarios del Programa para el Mejoramiento del Profesorado (PROMEP) que a la fecha ya concluyeron con el periodo de la beca y de los cuales no se exhibe documentación que acredite que han concluido con el periodo de estudios, para los CC. Emilio Morales Vera y José Said Samán Zajur quienes se desempeñaron como Secretario Administrativo y Contralor Interno del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013 (responsables subsidiarios) y la C. Olga Yadira Barbosa Cisneros, Representante Institucional ante el PROMEP del 1° de enero al 31 de diciembre 2013 (responsable directo), en la Universidad Autónoma de Zacatecas, por haber erogado recursos por concepto de becas otorgadas bajo el Programa para el Mejoramiento del Profesorado (PROMEP), las cuales no presentan la documentación que acredite que 11 becarios han concluido con el periodo de estudios, asimismo se consideran como responsables directos a los CC. María Engracia Castro Escobedo por \$78,000.00, Ma. Angélica Delgado Guardado por \$11,550.00, Ismailia Leilani Escalante García por \$146,664.00, Edgar León Esparza Ibarra por \$165,746.00, Olivia Hernández Aguilar por \$46,000.00, Judith Alejandra Hernández Sánchez por \$75,500.00, Josefina Huerta García por \$434,750.00, Julio César Jiménez Moreno por \$1,175,378.40, Julio César López Domínguez por \$349,750.00, Juan Martell Muñoz por \$60,820.00 y Juana Elizabeth Salas Hernández por \$55,500.00, debido a que son las personas que recibieron los recursos por las becas autorizadas y de los cuales no se acredita la conclusión de los estudios realizados, infringiendo lo dispuesto en los apartados 4.4.2 y 4.4.3 de las Reglas de Operación del Programa del Mejoramiento del Profesorado en los cuales se estipula que cuando el becario cause baja durante sus estudios o no los concluya o, si habiendo obtenido el grado no se reincorpora a su IES de adscripción por un tiempo equivalente al que disfrutó de la beca PROMEP, la Institución de Educación Superior (IES) deberá reintegrar los recursos al Fideicomiso PROMEP o en la cuenta específica, considerados como erogaciones sin documentación en relación con el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas.
 - **OP-13/UAZ-001-01**, por un monto de **\$168,086.97** a los CC. Armando Silva Chairez, Rector de la Universidad Autónoma de Zacatecas (Responsable Subsidiario), Arturo Maldonado Romero, Coordinador de la Unidad de Construcción (Responsable Directo) y Ulises Maldonado Martínez, Supervisor de la obra (Responsable Directo), quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por no realizar la construcción y colocación de 60.63 ml. de cerco perimetral a base de muro reja de perfiles estructurales y columnas de concreto aparente en la obra "Construcción de 2 aulas y cerco perimetral preparatoria número 12, Guadalupe, Zac.", lo anterior en incumplimiento con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 120 y 121 de

la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículo 6 primer párrafo, 9 primer párrafo fracción X, 85, 86 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XI y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, II incisos e y f, V, X, XII y XIII, 186, 189 y 190 de su Reglamento, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, la **Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas** derivadas de las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo siendo las siguientes:

- **CPE13-AF-UAZ-01-01**, al C. José Said Samán Zajur, quien desempeñó el cargo de Contralor Interno de la Universidad Autónoma de Zacatecas (UAZ) durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio sujeto a revisión y enlace ante este Órgano de Fiscalización Superior durante los trabajos de auditoría, por no haber presentado la totalidad de la documentación e información solicitada para la revisión de los recursos públicos estatales y federales transferidos y ejercidos por la Universidad Autónoma de Zacatecas (UAZ). Lo anterior con fundamento en los artículos 65 fracción XV y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, fracción I, párrafo segundo; 5 numeral 1 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente del 01 de enero de 2013 al 6 de febrero de 2013 y artículo 6 fracciones I, VII, VIII y XVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente del 6 de febrero de 2013 al 31 de diciembre de 2013; artículos 61 párrafo segundo y 67 fracción XIV y XVI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas; y 217 fracción XII del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas. Solicitud que se emite con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- **CPE13-AF-UAZ-03-03**, a los CC., José Said Samán Zajur, Contralor Interno de la Universidad Autónoma de Zacatecas de 1° de enero al 31 de diciembre de 2013 por no desempeñar su función inherente a la participación en el diseño de los sistemas que se utilizarán para el registro de ingresos, egresos y modificaciones del patrimonio, y en general, de los estados financieros que se utilicen en la institución; a la C. Margarita Huizar Carranza, Coordinadora de Contabilidad Gubernamental del 1° de enero al 31 de diciembre 2013, quien como dependiente de la Secretaría Administrativa es responsable de que no se encuentre implementado un sistema contable armonizado que cubra las necesidades requeridas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, respecto al Sistema de Contabilidad Gubernamental para la armonización contable establecida en la citada Ley; y el C. Emilio Morales Vera, Secretario Administrativo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013, por no supervisar el desempeño de los coordinadores por función a su cargo y ser responsable asimismo de preparar sistemáticamente la información relevante y oportuna para la toma de decisiones. Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 16, 17, 18 y 19 y sexto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 95, 97 fracción II, 112 fracciones VI y VIII y 113 fracción IV del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo fracciones I, VI y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes para el ejercicio fiscal 2013.
- **CPE13-AF-UAZ-10-01**, a los C.C. Armando Silva Chairez, Rector de la Universidad Autónoma de Zacatecas del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013, quien no ejerció cabalmente la función concerniente a ejercer el presupuesto de egresos, en los términos aprobados por el Consejo Universitario y velar por el cabal cumplimiento de las normas contenidas en la Ley Orgánica y el Estatuto General de la Universidad; Emilio Morales Vera, Secretario Administrativo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013 por no supervisar y establecer mecanismos de control en la aplicación de los recursos; José Said Samán Zajur, Contralor Interno del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013 quien de acuerdo a sus funciones tiene participación en la formulación de los convenios en los que participe la Universidad, y el C. Ángel Román Gutiérrez Coordinador de Personal del 1° de enero al 31 de diciembre 2013, encargado de generación de nóminas según lo indicado en el Manual de Procedimientos de la Universidad; en cuyo desapego a funciones de los responsables señalados se otorgaron prestaciones de manera injustificada dado que no están consideradas en los contratos colectivos de los sindicatos ni en una norma legal vigente al tratarse

de prestaciones específicas que otorgó la Universidad durante el periodo de enero a diciembre 2013 que importan la cantidad de **\$44,420,169.21** y de las cuales asimismo no se identifica la partida autorizada presupuestalmente y el origen de los recursos asignados para ello, ya que el presupuesto del ejercicio del 2013 presentado por la Universidad Autónoma de Zacatecas no se muestra a este nivel de detalle; lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3° párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; en relación con el Principio de legalidad para el ejercicio del gasto público considerado en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2013; artículos 21 fracciones X y XV y 62 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas y artículos 97 fracciones II y III, 112 fracciones II, VIII y XI y 113 fracción I del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo fracciones I, IV y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI y XX y/o 7 primer párrafo fracciones IX y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes para el ejercicio fiscal 2013.

- **CPE13-AF-UAZ-28-01**, a los CC. L.C Emilio Morales Vera y Miguel Ángel Flores Ramírez quienes se desempeñaron como Secretario Administrativo y Coordinador de Finanzas del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013 por no exhibir la documentación que acredite la apertura de las cuentas bancarias en específico de los convenios celebrados por parte de la UAZ con la Federación "La SEP" en específico convenio I "De apoyo financiero que celebraron el Ejecutivo Federal "SEP" Gobierno del Estado de Zacatecas (Subsidio Ordinario) por \$1,219,112,011.00 y V "Convenio de Apoyo financiero que celebran el Gobierno Federal "la SEP" y la Universidad Autónoma de Zacatecas" por un importe de \$21,320,219.00, de los cuales se señala que ambas partes convienen que se apertura una cuenta bancaria específica para su ministración. Por lo que se incumple con lo establecido en la Cláusula TERCERA punto A del Convenio de Apoyo Financiero celebrado por LA SEP" y "LA UAZ" de enero de 2013 donde se señala: "LA UNIVERSIDAD" se obliga a lo siguiente: A).- Abrir en una institución bancaria una cuenta específica para la administración y ejercicio de los recursos", en relación con lo dispuesto en el artículo 82 fracción II, III y VI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Cláusula TERCERA punto A del Convenio de Apoyo Financiero celebrado por LA SEP" y "LA UAZ" el 24 junio de 2013 y artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- **CPE13-AF-SSZ-65-01**, a los C.C Olga Yadira Barbosa Cisneros, Representante Institucional ante el PROMEP del 1° de enero al 31 de diciembre 2013 por no presentar la evidencia de la conclusión del periodo de beca de los beneficiarios del Programa del Mejoramiento del Profesorado (PROMEP) mediante la exhibición del grado obtenido en el caso de becas de posgrado de alta calidad; informe a la institución del impacto del apoyo en la realización de las tareas académicas en el caso de la beca de implementos básicos para trabajo académico a Profesores de Tiempo Completo (PTC) reconocidos con perfil deseable; evidencia de la integración a un Cuerpo Académico e informe académico para el caso de la beca de apoyo para la reincorporación de nuevos PTC y para el caso de la beca de apoyo para reincorporación de ex becarios PROMEP la presentación de un informe final académico y financiero, ni tampoco presenta evidencia de prórroga autorizada para la presentación de la documentación o bien, en caso de que no se haya concluido con los estudios, evidencia del reintegro al fideicomiso PROMEP; Emilio Morales Vera, Secretario Administrativo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013 por no cumplir fehacientemente con la función de supervisar y establecer mecanismos de control en la aplicación de los recursos; y José Said Samán Zajur, Contralor Interno del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013 quien tiene incidencia en dicho incumplimiento al no desempeñar fehacientemente la función relativa al control y aplicación de los recursos financieros, el cumplimiento generalizado del registro contable oportuno y eficiente; así como la evaluación de los informes relacionados con estos conceptos. Lo anterior con fundamento en artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, apartado 4.4.2 "Derechos y obligaciones" de los becarios de las Reglas de Operación para el Programa del Mejoramiento del Profesorado (PROMEP) de fecha 28 de febrero 2013, artículos 62 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas y artículos 95 y 112 fracciones II, VIII y XI del Estatuto

Orgánico de la Universidad Autónoma de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo fracciones I, IV y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- **CPE13-AF-UAZ-74-01**, a los C.C. Emilio Morales Vera, Secretario Administrativo de la Universidad Autónoma de Zacatecas (UAZ) durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio sujeto a revisión, por destinar recursos públicos para otorgar préstamos personales, y por incumplir con las obligaciones inherentes a su cargo tal como se establece en el artículo 112 fracciones II, VIII y XI del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas, siendo causa de responsabilidad e infracción en apego a los artículos 67 fracciones XI y XIII y 68 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas; y José Said Samán Zajur, Contralor Interno, de la Universidad Autónoma de Zacatecas (UAZ) durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio sujeto a revisión, por no vigilar el ejercicio presupuestal tal como se establece en el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas, y por incumplir con las obligaciones inherentes a su cargo en apego a los artículos 95, 97 fracciones II, V y VII, y 98 fracción I. Lo anterior con fundamento en los Lineamientos Administrativos de observancia obligatoria para la Administración Central y las Unidades Académicas que se aplicaran durante el ejercicio 2013, apartado 4 nóminas punto 4.3, en relación con el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 93 fracción I, 107 primer párrafo fracción II, 112 fracciones II, VIII y XI, 216 y 217 fracción VII del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas y conforme a los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas. Así como artículo 5° numeral 1 fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente del 01 de enero de 2013 al 6 de febrero de 2013 y artículo 6 fracciones I, VII y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente del 6 de febrero de 2013 al 31 de diciembre de 2013.
- **CPE13-AF-UAZ-77-01**, a los C.C. Emilio Morales Vera, Secretario Administrativo en la Universidad Autónoma de Zacatecas (UAZ) durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio sujeto a revisión, por omitir llevar a cabo la recuperación de recursos y/o de comprobantes que soporten documentalmente y justifiquen la aplicación de dicho recurso registrado como Gastos por Comprobar, Anticipo a Proveedores en las cuentas “FIDEICOMISO BANORTE NO. 400330 PROYECTOS FEDI” y “VAZQUEZ SOSA ALFONSO” y GXC Proyectos Específicos.- ALVARADO PEREA LEO; así como por haber omitido llevar a cabo acciones para la recepción de servicios pagados por anticipado y dar seguimiento a los Asuntos Jurídicos con intención de recuperar los recursos registrados bajo este concepto mediante las acciones legales pertinentes, y por incumplir con las obligaciones inherentes a su cargo tal como se establece en el artículo 112 fracciones II, VIII, XI y XII del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas; y José Said Samán Zajur, Contralor Interno, de la Universidad Autónoma de Zacatecas (UAZ) durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio sujeto a revisión, por no vigilar y supervisar que se cumpla con las obligaciones en materia contable e incumplir con las obligaciones inherentes a su cargo en apego a los artículos 95, 97 fracciones II, V y VII, y 98 fracción I. Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 16, 18, 21, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente del 01 de enero de 2013 al 6 de febrero de 2013 y artículo 6 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente del 07 de febrero de 2013 al 31 de diciembre de 2013; y 107 primer párrafo fracción II del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas” y en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- **CPE13-AF-UAZ-93-01**. a los C.C. Emilio Morales Vera, Secretario Administrativo de la Universidad Autónoma de Zacatecas (UAZ) durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio sujeto a revisión, por presumirse que no se cuenta con la suficiencia presupuestal y financiera para asumir los costos que genera el absorber retenciones que le corresponden a los trabajadores. Así también por no detallar los importes de los adeudos que le corresponderían por obligación patronal a la Universidad, así como de los importes propios que hubieran generado al



realizar las retenciones a los trabajadores, y por incumplir con las obligaciones inherentes a su cargo tal como se establece en el artículo 112 fracciones II, VIII, XI y XII del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas; y José Said Samán Zajur, Contralor Interno, de la Universidad Autónoma de Zacatecas (UAZ) durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio sujeto a revisión, por haber omitido presentar el reporte detallado con nombres de los trabajadores por los que se realizan pagos de cuotas de seguridad social y demás prestaciones en tiempo y forma, así como por no aclarar si se efectúan retenciones a los trabajadores por concepto de cuotas de seguridad social y el motivo por el que se no se han realizado los pagos correspondientes a cuotas de seguridad social en tiempo y forma e incumplir con las obligaciones inherentes a su cargo en apego a los artículos 95, 97 fracciones II, V y VII, y 98 fracción I. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción I y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente del 01 de enero de 2013 al 6 de febrero de 2013 y artículo 6 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente del 07 de febrero de 2013 al 31 de diciembre de 2013; 112 fracciones II, VIII y XI; 216 y 217 fracción VII del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas; además en apego a lo señalado en el Objetivo Institucional 8, Meta Institucional 2013 8.5 y Acciones del Programa Operativo Anual 2013. Solicitud que se emite con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- **CPE13-AF-UAZ-101-01**, al C.C Emilio Morales Vera y Lic. Miguel Ángel Flores Ramírez quienes se desempeñaron como Secretario Administrativo y Coordinador de Finanzas del 1° de enero al 31 de diciembre 2013 en lo relativo a la falta información presupuestal, resultado del comparativo del Presupuesto Modificado del periodo 01 de enero al 30 de junio 2013 por \$1,311,553,432.00 y los Ingresos obtenidos en el ejercicio 2013 \$1,668,140,356.76 existe una diferencia de \$356,586,924.76 obtenido de más por parte de la Universidad; lo anterior con fundamento en los artículos 16, 19 fracción VI y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente del 01 de enero de 2013 al 6 de febrero de 2013 y artículo 6 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente del 07 de febrero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, artículo 112 fracción III Sección XI El Secretario Administrativo del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente", "Importancia Relativa".
- **CPE13-AF-UAZ-104-01**, a los C.C Emilio Morales Vera, Secretario Administrativo de la Universidad Autónoma de Zacatecas del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013 por no apearse al desempeño desus funciones en lo relativo a coordinar la administración de los recursos financieros en los términos aprobados en el plan de desarrollo institucional, los planes operativos anuales y sus correspondientes presupuestos, siendo responsable de que se hayan efectuado erogaciones por concepto de prestaciones ligadas y no ligadas al salario así como remuneraciones adicionales a personal académico, administrativo, mandos medios y 15 superiores, de confianza y eventual que no están presupuestadas y de las cuales no se identifica el tipo de recurso con el cual fueron pagadas o en su caso no están autorizadas en los convenios de apoyo financiero celebrados entre Gobierno Federal, Estatal y la Universidad, las cuales ascienden a \$528,717,367.14. Asimismo por no especificar en el caso de subsidio extraordinario, las prestaciones en las que se aplicará el subsidio sino que únicamente hace referencia a la aplicación general en capítulo 1000; al C. José Said Samán Zajur, Contralor interno del 1° de enero al 31 como responsable de la vigilancia del ejercicio presupuestal y de vigilar que los recursos de la Universidad se apliquen con probidad, eficiencia y exclusivamente a los fines que le son propios, procurando siempre el equilibrio financiero; y el C. Ángel Román Gutiérrez, Coordinador de Personal del 1° de enero al 31 de diciembre 2013, responsable de acuerdo a Manual de Procedimientos de la Universidad de la generación de nóminas. Lo anterior con fundamento en los artículos 9 y 61 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas; artículo 95 del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Zacatecas; Título I, Capítulo 3, cuarto párrafo del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2013; apartado 6.1.3.2 y 6.1.3.3 del Manual de Organización de la Universidad Autónoma de Zacatecas y Convenio de Apoyo

Financiero que celebra el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública, Gobierno Estatal y la Universidad Autónoma de Zacatecas de fecha 07 de enero 2013, así como lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas y artículos 97 fracciones II y III, 112 fracciones II, VIII y XI y 113 fracción I del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Zacatecas; y los artículos 5 y 6 primer párrafo fracciones I, IV y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.⁷

- **CPE13-AF-UAZ-108**, a los CC. Armando Silva Chairez, Emilio Morales Vera y José Said Samán Zajur, Rector, Secretario Administrativo y Contralor Interno de la Universidad Autónoma de Zacatecas del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013, respectivamente, por no haber presentado argumentos y documentos como información o consideraciones, que comprueben haber atendido las acciones emitidas y notificadas por esta Entidad de Fiscalización Superior, mismas que se detallan a continuación: **CPE13-AF-UAZ-16 Recomendación, CPE13-AF-UAZ-19 Recomendación, CPE13-AF-UAZ-22 Recomendación, CPE13-AF-UAZ-32 Recomendación, CPE13-AF-UAZ-35 Recomendación, CPE13-AF-UAZ-51 Recomendación, CPE13-AF-UAZ-57 Recomendación, CPE13-AF-UAZ-60 Recomendación, CPE13-AF-UAZ-75 Recomendación, CPE13-AF-UAZ-94 Recomendación**, Lo anterior con fundamento en los artículos 71 párrafo cuarto y fracción II párrafo tercer, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas en relación con el artículo 33, primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, artículo 21 fracción I y 59 fracción XV del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo fracciones VII y VIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
 - **OP-13/UAZ-010-01**, a los CC. Arturo Maldonado Romero, Coordinador de la Unidad de Construcción, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar la correcta integración de los expedientes unitarios y Luis Augusto de León Mendoza, Jefe del Departamento de Costos y Licitaciones de la Unidad de Construcción, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por la falta de integración en los expedientes unitarios de la documentación técnica y social que se debe generar en las fases de ejecución de la obra pública, tales como: permiso de la obra, acreditación de la propiedad de la tierra, estimaciones, números generadores, bitácora, acta de entrega recepción de las obras que se describen en el anexo 9. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 18 fracciones II y IV, 25 primer párrafo fracción IV, 27 fracciones I, IX y XII, 30 fracciones III y IV, 39 primer párrafo, 41 fracción II, 80 y 97 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 86, 88 fracciones II incisos e), f) y g) IV, X, XII y XIII, 94 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
4. La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas solicitará de conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IV y 27 primer párrafo fracciones I, II, III, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado que, en el ámbito de su competencia, verifique y de seguimiento el cumplimiento de las acciones **CPE13-AF-UAZ-02-01, CPE13-AF-UAZ-04-01, CPE13-AF-UAZ-06-01, CPE13-AF-UAZ-08-01, CPE13-AF-UAZ-11-01, CPE13-AF-UAZ-25-01, CPE13-AF-UAZ-45-01, CPE13-AF-UAZ-58-01, CPE13-AF-UAZ-61-01, CPE13-AF-UAZ-66-01, CPE13-AF-UAZ-70-01, CPE13-AF-UAZ-72-01, CPE13-AF-UAZ-76-01, CPE13-AF-UAZ-79-01, CPE13-AF-UAZ-81-02, CPE13-AF-UAZ-84-01, CPE13-AF-UAZ-86-01, CPE13-AF-UAZ-88-01, CPE13-AF-UAZ-95-01, CPE13-AF-UAZ-100-01, CPE13-AF-UAZ-105-01, CPE13-AF-UAZ-107-01, OP-**

13/UAZ-003-01, OP-13/UAZ-005-01, OP-13/UAZ-007-01, OP-13/UAZ-009-01, OP-13/UAZ-011-01, OP-13/UAZ-014-01 y OP-13/UAZ-016-01.

5. La Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014, deberá realizar acciones de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de las acciones determinadas durante la revisión y en su caso derivar a lo que haya lugar con relación a las observaciones identificadas con los números **CPE13-AF-UAZ-03-02, CPE13-AF-UAZ-05-01, CPE13-AF-UAZ-80-01, CPE13-AF-UAZ-96-01, CPE13-AF-UAZ-106-01, OP-13/UAZ-004-01, OP-13/UAZ-006-01, OP-13/UAZ-008-01 y OP-13/UAZ-015-01.**
6. La Auditoría Superior del Estado deberá comunicar a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), los aspectos observados a la Universidad Autónoma de Zacatecas, con relación a la acción **CPE13-AF-UAZ-73-01**, a la C. Lic. Rosario Solís Aguilar, por no emitir los comprobantes fiscales correspondientes a los pagos recibidos por concepto de honorarios, por un importe total de \$238,079.00, de conformidad con lo establecido en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 106 primer párrafo, 120 primer párrafo, fracción II y 133 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
7. La Auditoría Superior del Estado deberá informar al Tribunal Universitario de la Universidad Autónoma de Zacatecas sobre las Solicitudes de Intervención realizadas al Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Zacatecas no atendidas, Derivado de la Auditoría a Obra Pública practicada a la Universidad Autónoma de Zacatecas se le informa que en el ejercicio de las facultades de fiscalización esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas solicitó la Intervención del Órgano Interno de Control (Contraloría Interna de la Universidad Autónoma de Zacatecas) conforme a las acciones promovidas números **OP-13/UAZ-003, OP-13/UAZ-005, OP-13/UAZ-007, OP-13/UAZ-009, OP-13/UAZ-011, OP-13/UAZ-014 y OP-13/UAZ-016** encaminadas a sancionar las irregularidades determinadas sin que a la fecha hubiera atendido las solicitudes referidas, motivo por el cual esta entidad de fiscalización promueve esta acción específica de Informar al Tribunal Universitario de la Universidad Autónoma de Zacatecas sobre las Solicitudes de Intervención realizadas al Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Zacatecas no atendidas con fundamento en lo previsto en los artículos 34 y 62 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas” y 95 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”; y para que en el ámbito de sus atribuciones realice las acciones que considere pertinentes.

**JUNTA INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE ZACATECAS
(JIAPAZ)
Auditoría Financiera y de Cumplimiento
Auditoría a Obra Pública**

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

Según registros contables del ente auditado se obtuvieron ingresos por los conceptos de Venta de Bienes y Servicios por \$166,382,661.53; Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones y Subsidios por \$37,853,698.97; Ingresos Financieros por \$99,515.40 y Otros Ingresos y Beneficios Varios por \$2,165,467.51, haciendo un total de ingresos obtenidos de \$206,501,343.41. El alcance de revisión de ingresos fue del 20.27%

El Egreso ejercido por la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas asciende a \$222,289,218.90 que se integran de la siguiente manera: Servicios Personales por \$96,872,208.98; Materiales y Suministros por \$19,734,763.53; Servicios Generales por \$91,328,055.52; y Otros Servicios Generales por \$14,354,190.88. El alcance de revisión del egreso fue del 17.18% y comprendió la verificación documental y contable.



CONTROL INTERNO

Resultado CPE13-AF-JIAPAZ-01, Sin Observación

De la aplicación de cuestionarios de control se determinó que la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas cuenta con los controles necesarios y suficientes para proporcionar una seguridad razonable de poder lograr sus objetivos específicos, por lo que de la aplicación y evaluación al control interno de los procesos administrativos, se concluye que el control es bueno.

INGRESOS

Resultado CPE13-AF-JIAPAZ-02, Sin Observación

La Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas obtuvo ingresos durante el ejercicio 2013 por \$206,501,343.41 integrados de la siguiente manera: Venta de Bienes y Servicios por \$166,382,661.53; Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones y Subsidios por \$37,853,698.97; Ingresos Financieros por \$99,515.40 y Otros Ingresos y Beneficios Varios por \$2,165,467.51; se revisó el 20.27% de los ingresos obtenidos, de donde no fueron determinados hallazgos de auditoría relevantes.

EGRESOS

Resultado CPE13-AF-JIAPAZ-03, Sin Observación

Según el Estado de Resultados al 31 diciembre de 2013 de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, el egreso asciende a \$222,289,218.90 que se integran de la siguiente manera: Servicios Personales por \$96,872,208.98; Materiales y Suministros por \$19,734,763.53; Servicios Generales por \$91,328,055.52; y Otros Servicios Generales por \$14,354,190.88. Se realizó la revisión del 17.18% de los egresos, la cual comprendió la verificación documental y contable. Los resultados obtenidos de la revisión a los Egresos son los siguientes:

Servicios Personales

Resultado CPE13-AF-JIAPAZ-04, Sin Observación

El presupuesto ejercido en el Capítulo 1000 Servicios Personales ascendió a \$96,872,208.98 según lo reflejado en los registros contables de la JIAPAZ. Para el examen de este rubro se realizaron cruces de información entre los sueldos pagados según nómina y los tabuladores autorizados, no determinándose observaciones de este procedimiento.

Materiales y Suministros y Servicios Generales y Otros Servicios Generales

Resultado CPE13-AF-JIAPAZ-05, Sin Observación

El presupuesto ejercido en Materiales y Suministros ascendió a \$19,734,763.53; en Servicios Generales a \$91,328,055.52 y en Otros Servicios Generales a \$14,354,190.88 que en suma significan un gasto de operación de la entidad de \$125,417,010, según cifras presentadas en registros contables de la JIAPAZ. De la revisión documental realizada se determinó que las erogaciones se encuentran debidamente soportadas y registradas en contabilidad y corresponden a materiales y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas.

CUENTAS DE BALANCE

La información contenida en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2013 se encuentra respaldada debidamente con los registros contables y la documentación comprobatoria correspondiente. Los resultados de la revisión son los siguientes:

Bancos

Resultado CPE13-AF-JIAPAZ-06, Sin Observación

El saldo de Bancos al 31 de diciembre de 2013 asciende a \$8,841,928.14, integrado por el saldo individual de 13 cuentas bancarias utilizadas por la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas durante el periodo en revisión. Se comprobó que el Organismo elabora conciliaciones bancarias de todas y cada una de las cuentas utilizadas, la cuales fueron analizadas en base a una muestra selectiva determinando que la cuenta de bancos se encuentra debidamente presentada en el Estado de Situación Financiera.

Otros Derechos a Recibir Efectivo o su Equivalente a Corto Plazo



Resultado CPE13-AF-JIAPAZ-07, Sin Observación

El saldo de la cuenta de Otros Derechos a Recibir Efectivo o su Equivalente a Corto Plazo al 31 de diciembre de 2013 asciende a \$26,437,714.36; se analizó la integración del mismo observando que representa el IVA acreditable de varios ejercicios pendiente de recuperar, en el proceso de revisión se verificó que la JIAPAZ está realizando los trámites necesarios ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la devolución del IVA, por lo que no se realizaron observaciones referentes a esta cuenta y se determinó que se encuentra debidamente presentada en el Estado de Situación Financiera.

Deudores Diversos

Resultado CPE13-AF-JIAPAZ-08, Observación 01

De la revisión a las cuentas de balance de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, específicamente en las cuentas 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo y 1222 Deudores Diversos a Largo Plazo, se determinaron subcuentas que no tuvieron movimientos durante el ejercicio 2013, lo que denota que no se han realizado gestiones de cobro, lo cual da lugar a una inadecuada administración de recursos, incumpliendo lo que se establece en los artículos 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en términos generales señala la obligación de considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización; 26 fracción VIII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 18 fracción V del Estatuto Orgánico de la JIAPAZ, que señalan como atribuciones del Consejo Directivo examinar y aprobar los Estados Financieros, así mismo en el Manual de Organización de la Junta en el que se señala como función de la Dirección General el coordinar las actividades técnicas, administrativas y financieras del organismo para lograr una mayor eficiencia, eficacia y economía del mismo; esta situación se determinó al verificar que en registros contables de las cuentas mencionadas anteriormente, se encuentran registros que no han tenido movimiento alguno por un total de \$399,720.08, importe que se detalla en el siguiente cuadro:

1123-0000-0000-0000 DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO					
No. de cuenta contable	Concepto	Saldo al 1/01/13	Cargos	Abonos	Saldo al 31/12/13
1123-0100-0000-0001	DE LA TORRE ROMERO OSCAR FABIAN	61.98	-	-	61.98
1123-0100-0000-0077	ELIAS JOTTAR SARA ANGÉLICA	1,500.78	-	-	1,500.78
1123-0100-0000-0867	CALDERA CALDERA JUAN CARLOS	1,608.12	-	-	1,608.12
1123-0100-0000-0921	RIVERA AGUILAR PORFIRIO	3,312.00	-	-	3,312.00
1123-0100-0000-1082	ORTIZ VILLANUEVA GABRIEL	9,017.69	-	-	9,017.69
1123-0100-0000-1682	MATA CHAVEZ MIGUEL	6,734.03	-	-	6,734.03
1123-0200-0000-0013	FRAGA OTIZ ROBERTO CARLOS	- 667.50	-	-	- 667.50
1123-0200-0000-8511	LAMAS NIETO ANTONIO	1,260.00	-	-	1,260.00
Subtotal		22,827.10	-	-	22,827.10

1222-0000-0000-0000 DEUDORES DIVERSOS A LARGO PLAZO					
No. de cuenta contable	Concepto	Saldo al 1/01/13	Cargos	Abonos	Saldo al 31/12/13
1222-0100-0000-0000	SECRETARÍA DE FINANZAS (BANOBRAS)	352,725.48	-	-	352,725.48
1222-0200-0000-	RAFAEL GUERRERO	24,167.50			



0000	ARANDA		-	-	24,167.50
	Subtotal	376,892.98	-	-	376,892.98
	TOTAL	399,720.08	-	-	399,720.08

Durante el proceso de solventación, el ente auditado mediante oficio número DG/417/2014 de fecha 30 de junio de 2014 emitido por el Ing. Amado Eduardo del Muro Escareño, Director General de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, presentó la siguiente mención: "De los registros contables en detalle, del personal que ya no labora en la JIAPAZ por diversas circunstancias, incluida la muerte, serán presentadas en próxima reunión del Consejo Directivo para su baja contable, puesto que son movimientos que se vienen arrastrando de años y administraciones anteriores.

Únicamente como referencia, el caso del trabajador identificado como Ortiz Villanueva Gabriel, quien abandono el empleo por razones que se desconocen, pero tampoco le fue entregada liquidación alguna, por lo que se compensó la cantidad que le correspondía como finiquito contra el adeudo que tiene para con el organismo.

Para el caso de la cuenta 1123-personal que aún labora en la JIAPAZ ya se realizaron las acciones de cobro o pago según corresponda." (sic).

Se anexan además copia de los oficios números DA/127/2014, DA/128/2014, DA/129/2014 y DA/133/2014, emitidos por la LAE. Marcela Valentina De Santiago Torres, Directora Administrativa de la JIAPAZ y dirigidos a los trabajadores para solicitar el pago de su adeudo.

Si bien el Organismo señaló las acciones que se tomarán a efecto de recuperar y/o depurar los saldos observados, no han sido ejecutadas ni recuperados los adeudos, por lo que se determina que la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas debe realizar las acciones manifestadas a la brevedad y por consiguiente se emiten las siguientes:

Acción a Promover

CPE13-AF-JIAPAZ-01 Recomendación

Se recomienda a la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, realice las gestiones adecuadas para el cobro y/o depuración de los saldos de los deudores diversos que no efectuaron amortización de sus adeudos durante el ejercicio 2013, de conformidad con los artículos 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 fracción VIII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 18 fracción V del Estatuto Orgánico de la JIAPAZ, así como en el Manual de Organización de la Junta en el que se señala como función de la Dirección General el coordinar las actividades técnicas, administrativas y financieras del organismo para lograr una mayor eficiencia, eficacia y economía del mismo.

Acción a Promover

CPE13-AF-JIAPAZ-02 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII, XI y XII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar la depuración de saldos y las gestiones de cobro realizadas en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo por \$22,827.10 y Deudores Diversos a Largo Plazo por \$376,892.98.

Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo

Resultado CPE13-AF-JIAPAZ-09, Observación 02

El saldo de la cuenta de Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo al 31 de diciembre de 2013 asciende a \$20,606,427.24, se analizó la integración del mismo y se determinó que, existe rezago en el pago de las contribuciones a cargo de la JIAPAZ, siendo los adeudos más significativos los relativos a pagos por uso y aprovechamiento de agua y cuotas al IMSS e INFONAVIT, infringiendo lo que se establece en los artículos 22 fracción XVII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas el cual menciona que es obligación del organismo operador municipal cubrir oportunamente las contribuciones, derechos, aprovechamientos y productos que establezca la legislación fiscal aplicable; 39 de la Ley del Seguro Social que en términos generales indica la obligación de presentar ante el Instituto las cédulas de determinación de cuotas del mes y realizar los pagos respectivos; 29 fracción II último párrafo y 35 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, los cuales señalan la obligación de pagar las aportaciones de cada trabajador mientras exista la relación laboral y,



los plazos para realizar dichos pagos; así mismo en el Manual de Organización de la Junta se señalan las funciones del Departamento de Finanzas siendo una de ellas la de elaborar las formas correspondientes, así como realizar los trámites necesarios para efectuar los pagos derivados de impuestos, servicios, adquisiciones, seguros, etc.; el detalle de la integración se muestra en el siguiente cuadro:

No. de cuenta contable	Concepto	Saldo al 1/01/13	Cargos	Abonos	Saldo al 31/12/13
2117-0000-0000-0000	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	13,059,161.51	48,408,253.27	55,955,519.00	20,606,427.24
2117-0100-0100-0001	RETENCIONES POR SALARIOS JIAPAZ	1,234,655.95	5,393,021.14	5,714,517.06	1,556,151.87
2117-0100-0100-0002	ISR ASIMILADOS A SALARIOS	3,529.89	8,054.00	5,514.03	989.92
2117-0100-0100-0007	RETARDOS	-	36,917.55	37,079.80	162.25
2117-0100-0100-0014	INFONACOT	-	680,490.13	748,867.40	68,377.27
2117-0100-0100-0001	RETENCIONES POR SALARIOS GODEZAC	-	313,485.99	601,649.81	288,163.82
2117-0100-0200-0005	ISSSTEZAC OTROS CREDITOS	-	25,562.28	25,874.28	312.00
2117-0100-0200-0006	ISSSTEZAC CUOTA	-	380,489.69	380,489.76	0.07
2117-0100-0200-0009	SEGURO DE VIDA SINDICATO	-	211,044.00	211,072.00	28.00
2117-0100-0200-0013	PENSIONES ALIMENTICIAS GODEZAC	-	49,153.87	49,589.87	436.00
2117-0200-0000-0000	ISR RETENCION POR ARRENDAMIENTO	93.46	5,468.00	5,818.00	443.46
2117-0300-0000-0000	RETENCION 10% ISR	2,623.29	4,693.00	2,410.62	340.91
2117-0400-0000-0000	RETENCION IVA	131.34	-	-	131.34
2117-0500-0000-0001	POR USO Y APROVECHAMIENTO DE AGUA	5,527,681.19	5,913,105.00	11,967,832.81	11,582,409.00
2117-0500-0000-0002	DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES	2,559,593.64	2,910,011.00	2,252,009.36	1,901,592.00
2117-0700-0000-0001	PAGO CUOTAS IMSS	3,007,716.15	10,219,907.05	10,357,498.61	3,145,307.71
2117-0700-0000-0002	PAGO DE INFONAVIT	723,136.60	3,236,618.70	4,575,063.72	2,061,581.62

Durante el proceso de solventación, el ente auditado mediante oficio número DG/417/2014 de fecha 30 de junio de 2014 emitido por el Ing. Amado Eduardo del Muro Escareño, Director General de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, presentó la siguiente mención: "Referente al pago de derechos: El rezago observado en el pago de contribuciones a cargo de la JIAPAZ relativos a los "adeudos por uso y aprovechamiento de agua", obedece en primer término a la situación financiera del organismo, que no permitió cubrir esas erogaciones por no contar con el recurso suficiente.

Así también, se procedió a evitar el pago como estrategia de espera y aprovechar la "Modificación a la Ley de Coordinación Fiscal", con lo cual será factible acceder a las condonaciones de tales importes; es menester



aclarar que la disposición apoyara a todos los Organismos Operadores de la Nación para el ejercicio 2013, beneficio que se verá reflejado en el año 2014.

Para el PRODDER el sustento de devolución se encuentra dispuesto en el artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos, que prevé la posibilidad de que los ingresos que se obtengan por concepto de pago de derechos por el uso, aprovechamiento o explotación de aguas nacionales con destino para agua potable, se asignen a los contribuyentes que así lo soliciten, hasta por un monto igual al cubierto por dicho concepto, a efecto de realizar acciones de mejoramiento y eficiencia de la infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales; esta disposición también considera la facultad de que la Comisión Nacional del Agua emita los lineamientos para su correcta aplicación, siempre que los recursos sean gestionados y recepcionados por la entidad o por el organismo operador.

En el caso del PROSANEAR, el sustento legal se ubica en el artículo 279 de la Ley Federal de Derechos, que establece que los contribuyentes por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, podrán solicitar a la Comisión Nacional del Agua autorización para llevar a cabo un programa de acciones en materia de saneamiento y tratamiento de aguas residuales, y en su caso, la Comisión Nacional del Agua les asignará recursos de reembolso equivalentes a aquellos aplicados por ese concepto.

Referente al IMSS e INFONAVIT: De esta observación en particular, es importante aclarar que el rezago en el pago de las contribuciones a cargo de la JIAPAZ, específicamente aquellas que se refieren a las cuotas IMSS e INFONAVIT, en términos amplios no corresponden al organismo operador, sino que las deberá cubrir como compromiso establecido la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en razón a que existe una nómina de trabajadores del propio Gobierno del Estado comisionada a la JIAPAZ.

Por otro lado, existe el acuerdo contractual denominado "CONVENIO DE ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS QUE FIJA Y ESTABLECE EL TITULAR DEL EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL ESTADO Y EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, MUNICIPIOS Y ORGANISMOS PARAESTATALES" (ANEXO) signado entre el Gobierno y la dirigencia del SUTSEMOP, en el que la cláusula décima octava, establece...

DÉCIMO OCTAVA.- Regularización de trabajadores de JIAPAZ.-

El gobierno del estado, a través de la Oficialía Mayor de Gobierno, fortalecerá en las mismas condiciones del incremento a los trabajadores sindicalizados, de conformidad con los porcentajes ya señalados en la cláusula primera del tabulador por categoría según corresponda, pagándose la diferencia del incremento correspondiente en la primera quincena de mayo. Así como la actualización sus aportaciones, al régimen de seguridad social del ISSSTEZAC, plan de previsión social, IMSS e INFONAVIT a partir del presente mes-...

Por lo tanto, como es perceptible la obligación de cubrir tales pagos recaé en la Secretaría de Fianzas de Gobierno del Estado, quien ha venido aportando los recursos de manera irregular, por lo cual se acumularon pagos bimestrales y mensuales tanto del IMSS como de INFONAVIT para el total de trabajadores.

Con la debida puntualidad y anticipación la JIAPAZ realizó las gestiones ante la Secretaría de Finanzas para la liberación del recurso que permitiera cubrir los adeudos de las cuotas IMSS e INFONAVIT, mismas que fueron ingresadas para atender el motivo del depósito, según consta en documentos comprobatorios (copia de los oficios de solicitud) que adjunto para pronta referencia." (sic).

Se anexan además documentos varios, como copia de oficios dirigidos a la Secretaría de Finanzas solicitando liberación de recursos, copia de estados de cuenta bancarios, copias de los comprobantes de pago de cuotas IMSS e INFONAVIT realizados en el ejercicio 2013 y, copia del Convenio de Estímulos y Recompensas que Fija y Establece el Titular del Ejecutivo de Gobierno del Estado y el SUTSEMOP.

Si bien la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas manifestó las justificaciones por las cuales se tiene adeudo en el pago de las contribuciones en cuestión, señalando que para el pago de cuotas IMSS e INFONAVIT la Secretaría de Finanzas transfiriere el recurso para cubrir dichas obligaciones



y, en el caso de pagos por uso y aprovechamiento de agua, se realizará la condonación en base a la normativa aplicable, los pagos y la condonación de saldos no se reflejan aún, por lo tanto se emiten las siguientes:

Acción a Promover

CPE13-AF-JIAPAZ-03 Recomendación

Se recomienda a la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas realice las acciones y trámites necesarios para cubrir a la brevedad posible el rezago en el pago de las contribuciones a su cargo y de esta manera cumpla con lo establecido en los artículos 22 fracción XVII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 39 de la Ley del Seguro Social y 29 fracción II, último párrafo y 35 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Acción a Promover

CPE13-AF-JIAPAZ-04 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII, XI y XII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que se haya realizado el pago correspondiente de las contribuciones a cargo de la JIAPAZ pendientes de cubrir, en la cuenta Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo por \$20,606,427.24.

Documentos por Pagar

Resultado CPE13-AF-JIAPAZ-10, Observación 03

El saldo de la cuentas de Documentos por Pagar a Corto Plazo y Documentos por Pagar a Largo Plazo al 31 de diciembre de 2013, ascienden a \$39,838,481.40 y \$8,796,324.39 respectivamente, se analizó la integración de los mismos y se determinó que existen subcuentas que no tuvieron movimientos durante el ejercicio 2013, lo que expresa que no han sido pagadas o en su caso depuradas, lo cual da lugar a una inadecuada administración de recursos, incumpliendo lo que se establece en los artículos 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en términos generales señala la obligación de considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización; 26 fracción VIII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, y 18 fracción V del Estatuto Orgánico de la JIAPAZ, que señalan como atribuciones del Consejo Directivo examinar y aprobar los Estados Financieros, así mismo en el Manual de Organización de la Junta en el que se señala como función de la Dirección General el coordinar las actividades técnicas, administrativas y financieras del organismo para lograr una mayor eficiencia, eficacia y economía del mismo; esta situación se determinó al verificar que en registros contables de las cuentas mencionadas anteriormente, se encuentran registros que no han tenido movimiento alguno por un total de \$48,634,805.79, situación que se detalla en el cuadro siguiente:

2120-0000-0000-0000 DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO					
No. de cuenta contable	Concepto	Saldo al 1/01/13	Cargos	Abonos	Saldo al 31/12/13
2120-0100-0000-0001	CONVENIOS IMSS 2012	14,214,908.30	1,007,841.90	-	13,207,066.40
2120-0100-0000-0002	PRESTAMO PARA GASTO CORRIENTE ADMON 2004	9,800,000.00	-	-	9,800,000.00
2120-0200-0000-0000	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZACATECAS	5,000,000.00	-	-	5,000,000.00
2120-0300-0000-0000	CEAPA	11,831,415.00	-	-	11,831,415.00
	Subtotal	40,846,323.30	1,007,841.90	-	39,838,481.40



2220-0000-0000-0000 DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO					
No. de cuenta contable	Concepto	Saldo al 1/01/13	Cargos	Abonos	Saldo al 31/12/13
2220-0100-0000-0000	SECRETARIA DE FINANZAS (AVAL BANOBRAS)	8,796,324.39	-	-	8,796,324.39
	Subtotal	8,796,324.39	-	-	8,796,324.39
	TOTAL	49,642,647.69	1,007,841.90	-	48,634,805.79

Durante el proceso de solventación, el ente auditado mediante oficio número DG/417/2014 de fecha 30 de junio de 2014 emitido por el Ing. Amado Eduardo del Muro Escareño, Director General de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, presentó la siguiente mención: "De los registros contables de la cuenta 2220-Documentos por pagar a Largo Plazo-y que efectivamente durante el año 2013 no tuvieron movimientos, excepto la cuenta 2120-0100-0000-0001-Convenios al IMSS 2012-que en el mes de marzo tuvo un pago por \$ 1,007,841.90 pesos resultante del reintegro que hizo JIAPAZ a la Secretaria de Finanzas correspondiente al monto por amortizaciones de los préstamos a los trabajadores de la JIAPAZ. En conclusión, este rubro está conformado por el total recibido en "calidad de préstamo" para hacer frente al pago de cuotas obrero patronales ante el IMSS e INFONAVIT del año 2012, en apego al compromiso que tiene el propio Gobierno del Estado para cubrir las cuotas obrero patronales, retiro cesantía y vejez del IMSS y aportaciones al INFONAVIT del total de trabajadores cuyos montos fueron contabilizados como deuda por haberse transferido a cuentas de la JIAPAZ.

Los importes registrados de administraciones y años anteriores en las cuentas 2120-0100-0000-0002 "Préstamos para gasto corriente Admon 2004" por la cantidad de \$ 9,800,000.00 pesos y 2220-0100-0000-0000 Secretaria de Finanzas (Aval Banobras) por \$ 8,796,324.39 pesos, serán sometidos en próxima reunión del Consejo Directivo de la JIAPAZ para su baja definitiva.

De igual manera se procederá con los importes de las cuentas 2120-0200-0000-0000 Presidencia Municipal de Zacatecas, quien hizo la aportación de \$ 5,000,000.00 pesos por ser integrantes de la JIAPAZ, con el objetivo de lograr la elegibilidad y acceder a recursos federalizados para la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Poniente. En el mismo tenor la CEAPA aportó la suma de \$ 6,508,566.00 pesos.

Por otro lado para el efecto de lograr la elegibilidad ante la Comisión Nacional del Agua y acceder a recursos federalizados para la construcción de la Planta de Tratamiento Osiris, la CEAPA cubrió la cantidad de \$ 5,322,849.00 pesos directamente a la Comisión Nacional del Agua y entregó por este mismo importe su propio programa acciones para mejoramiento de eficiencia, por lo cual el recurso que se promovió a través del Programa de Devolución de Derechos le fue remitido directamente a las cuentas bancarias de la CEAPA y no a las de la JIAPAZ (anexo documentación comprobatoria de la CEAPA) quedando pendiente el trámite comprobatorio requerido para poder cancelar el registro contable de las cuentas de la JIAPAZ." (sic).

El Organismo señaló las acciones que se tomarán a efecto de cubrir y/o depurar los saldos observados, sin embargo, dichas acciones no han sido ejecutadas, por lo que se determina que la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas debe realizar las acciones manifestadas a la brevedad posible y por consiguiente se emiten las siguientes:

Acción a Promover

CPE13-AF-JIAPAZ-05 Recomendación

Se recomienda a la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, realice las gestiones necesarias y adecuadas para el pago y/o depuración de los saldos de los adeudos que no reflejaron



movimiento durante el ejercicio 2013, en las cuentas de Documentos por Pagar a Corto Plazo y Documentos por Pagar a Largo Plazo por \$39,838.40 y \$8,796,324.39 respectivamente, de conformidad a los artículos 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 fracción VIII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 18 fracción V del Estatuto Orgánico de la JIAPAZ, así como al Manual de Organización de la Junta en el que se señala como función de la Dirección General el coordinar las actividades técnicas, administrativas y financieras del organismo para lograr una mayor eficiencia, eficacia y economía del mismo.

Acción a Promover

CPE13-AF-JIAPAZ-06 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII, XI y XII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar la depuración de saldos y los pagos realizados, en las cuentas de Documentos por Pagar a Corto Plazo y Documentos por Pagar a Largo Plazo por \$39,838.481.40 y \$8,796,324.39 respectivamente.

De la revisión efectuada al registro contable, patrimonial y presupuestario de las operaciones realizadas por la JIAPAZ, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, se determina que se cumplieron los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción del postulado de Registro e Integración Presupuestaria, debido a que en la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, no se elabora un Presupuesto anual que le permita tener un control del gasto operativo y de inversión basado en la obtención de sus recursos en el ejercicio, incumpliendo lo señalado en el artículo 22 fracción XVII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento del Estado de Zacatecas, el cual señala que "El Organismo operador municipal, tendrá a su cargo elaborar los programas y presupuestos anuales de ingresos o egresos del organismo" y, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales señala que: " Los entes públicos deberán aplicar los postulados básicos de forma tal que la información que proporcionen sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones".

Durante el proceso de solventación, el ente auditado mediante oficio número DG/417/2014 de fecha 30 de junio de 2014 emitido por el Ing. Amado Eduardo del Muro Escareño, Director General de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, presentó la siguiente mención: "La Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas presenta cada año ante su Consejo Directivo una proyección de Ingresos que presumiblemente se puedan recaudar por concepto de los servicios que presta, así como de los egresos susceptibles de aplicar para atender las necesidades propias de la operación, como en la especie ocurrió. Cabe mencionar que a la JIAPAZ no se le considera en la Ley de Ingresos y/o Presupuesto de Egresos, ya sea federal, estatal o de los municipios que la conforman, por lo que su operación está sujeta a diversas eventualidades que se presenten en el transcurso de su operación durante cada servicio.

A partir de este año 2014 la JIAPAZ implementa un sistema de contabilidad gubernamental que reflejará los momentos presupuestales tal y como lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Anexo copia de las proyecciones de Ingresos y Egresos autorizadas para el ejercicio 2013." (sic)

El Organismo manifiesta que a partir de 2014 está implementando un Sistema de Contabilidad Gubernamental que reflejará los momentos presupuestales tal y como lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo que le permitirá tener un control presupuestal, por lo tanto se emite la siguiente:

Acción a Promover

CPE13-AF-JIAPAZ-07 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII, XI y XII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar la implementación del sistema contable que le permitirá un adecuado control presupuestal y el cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En el examen realizado a la cuenta pública en el ejercicio de los recursos a cargo de la Junta Intermunicipal de Agua Contable y Alcantarillado de Zacatecas se pudo constatar que la administración de los recursos,



aplicación del presupuesto autorizado y el uso de su patrimonio, se realizó de forma adecuada exceptuando las observaciones detectadas.

En la revisión se aplicaron los procedimientos y técnicas de Auditoría procedentes. Los objetivos y alcances de la revisión se determinaron con imparcialidad, honestidad, responsabilidad y profesionalismo.

Del resultado de la Auditoría practicada se derivaron 7 acciones a promover, las cuales son preventivas. La Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas tendrá un plazo de 20 días para su aclaración o solventación una vez notificado por esta Entidad de Fiscalización. El seguimiento de las acciones promovidas es actividad fundamental de la Auditoría Superior del Estado con la finalidad de asegurar que se atiendan las observaciones y recomendaciones formuladas, con el propósito de coadyuvar a: adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

Auditoría a Obra Pública

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismas que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar las inversiones que realizó el Estado, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios y federales.

El alcance total obtenido en la revisión de los programas: Recursos Propios y Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) de las auditorías practicadas a la obra pública y adquisiciones, en los tipos Congruencia y Legalidad, es el siguiente:

PROGRAMA	IMPORTE		ALCANCE %	OBRAS		ALCAN CE %
	EJERCIDO	REVISADO		EJECUTAD AS	REVISA DAS	
RECURSOS PROPIOS	N/A	N/A	N/A	85	20	23.53
PRODDER	12,397,064.16	2,563,076.28	20.67	32	3	9.38
TOTAL	12,397,064.16	2,563,076.28	20.67	117	23	19.66

Fuente: El alcance obtenido es con base a lo informado por la Secretaría de Economía de 22 de mayo de 2014.

Nota: Los importes ejercidos y revisados correspondientes a Recursos Propios no son reportados por la JIAPAZ debido a que son acciones realizadas con recursos de gasto corriente, sin tener un monto aprobado y definido en cada una de ellas.

RECURSOS PROPIOS.- Recursos Propios

PRODDER.- Programa de Devolución de Derechos

RECURSOS PROPIOS

Referente a los Recursos Propios reportados por el Ente Fiscalizado no fue posible constatar el importe aplicado para cada una de las acciones reportadas, debido a que son acciones realizadas con recursos de gasto corriente, sin tener un monto aprobado y definido en cada una de ellas, sin embargo se reportó un total de 85 acciones relevantes de las cuales fueron seleccionadas para su revisión un total de 20 acciones, que representan un 23.53% con respecto a la revisión.

REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA



Derivado de la revisión física de 20 (veinte) obras que constituyeron la muestra seleccionada, las cuales se enlistan a continuación:

- 1.- Ampliación de red de distribución en calle Real del Edén colonia Franja Ejidal
- 2.- Ampliación de red de distribución en calle López Mateos en Martínez Domínguez
- 3.- Rehabilitación de red de distribución en calle David Cabral colonia Médicos Veterinarios
- 4.- Rehabilitación de red de distribución en calle Juan García Estrada colonia Médicos Veterinarios
- 5.- Rehabilitación de red de distribución en avenida Las Torres colonia Arboledas
- 6.- Rehabilitación de red de distribución en avenida La Cañada fraccionamiento La Cañada
- 7.- Rehabilitación de red de distribución en avenida Mina del Edén fraccionamiento Lomas de Bernárdez
- 8.- Rehabilitación de línea en calzada Solidaridad colonia Lomas de Galicia
- 9.- Ampliación de red de agua potable en calle Planeación colonia Díaz Ordaz
- 10.- Rehabilitación de red de agua potable en .calle Francisco Berumen y Salvador Varela colonia H. Ayuntamiento
- 11.- Rehabilitación de red de agua potable en calle Valparaíso fraccionamiento Lomas del Patrocinio
- 12.- Rehabilitación de red primaria en avenida Sierra Madre fraccionamiento Colinas del Padre 4ta. Sección
- 13.- Rehabilitación de red de agua potable avenida Netzahualcóyotl colonia Buenos Aires
- 14.- Rehabilitación de red de agua potable calle Mina San Antonio colonia Minera
- 15.- Rehabilitación de red de agua potable calle Real de Minas colonia Minera
- 16.- Rehabilitación de red de agua potable calle Cáucaso, Cárpatos, Urales y Apalaches fraccionamiento Lomas del Campestre
- 17.- Rehabilitación de red de agua potable calle Almendro Fraccionamiento Huerta Vieja
- 18.- Instalación de línea de conducción de planta poniente a línea de rebombeo de pozo 2 Pimienta
- 19.- Bacheo en varias calles del municipio de Guadalupe
- 20.- Bacheo en varias calles del municipio de Zacatecas

II. PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS (PRODDER)

Referente al Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) se ejercieron recursos por el orden de \$12,397,064.16, destinados para la construcción de 32 (treinta y dos) obras en diferentes municipios del estado, de las cuales todas fueron seleccionadas para su revisión documental y física un total de 3 (tres) con un monto de \$2,563,076.28 que representa el 20.67% del total ejercido de este programa.

REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA

Derivado de la revisión física de 3 (tres) obras que constituyeron la muestra, las cuales se enlistan a continuación:

- 1.- Rehabilitación de equipos de bombeo tipo turbina y sumergibles en el sistema general de abastecimiento de la Jiapaz.
- 2.- Rehabilitación y equipamiento del pozo N° 5 del sistema de abastecimiento Benito Juárez.
- 3.- Rehabilitación de tanque de almacenamiento y regularización de agua potable para los siguientes puntos: tanque y rebombeo en calle Michoacán, colonia Lázaro Cárdenas, rebombeo en Paseo La Bufa de ciudad de Zacatecas y tanque de 1" y 2" de la cabecera municipal de Morelos, Zacatecas.

III. APEGO A LA NORMATIVIDAD

Referente al Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), ejercidos por la Entidad Fiscalizada destinados a 32 (treinta y dos) obras enlistados en el apartado de alcance de revisión, se seleccionó una muestra para su revisión documental y física de 3 (tres) obras, y derivado de dicha revisión no se determinaron observaciones que hacer constar

En el examen realizado a los recursos de los Programas: Recursos Propios y Programa de Recuperación de Derechos (PRODDER), a cargo de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, como resultado de la práctica de los diferentes tipos de auditoría y derivado de la visita de campo se pudo constatar que los recursos fueron destinados de conformidad con las vertientes autorizadas, que las obras existen, se encuentran ubicadas en los lugares destinados para tal fin y en operación así como en proceso de construcción, además la administración de los recursos se llevó a cabo de forma adecuada, asimismo se



constató que se realizó la adjudicación de los contratos de obras y adquisiciones de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento tanto Federal como Estatal, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles y Presupuesto de Egresos del Estado y Federación, además existe congruencia entre lo contratado, pagado y ejecutado, salvo en los casos que se mencionan en el apartado de Resultados.

En la revisión se aplicaron los procedimientos y técnicas de auditoría procedentes. Los objetivos y alcances de la revisión se determinaron con imparcialidad, honestidad, responsabilidad y profesionalismo.

Del resultado de la auditoría no deriva en ninguna observación. El seguimiento de las acciones promovidas es actividad fundamental de la Auditoría Superior del Estado con la finalidad de asegurar que se atienda la observación formulada, con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistema de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

Derivado del plazo otorgado las acciones subsistentes corresponden a lo siguiente:

1. La Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014, deberá realizar acciones de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de las acciones determinadas durante la revisión y en su caso derivar a lo que haya lugar con relación a las observaciones identificadas con los números **CPE13-AF-JIAPAZ-02-01, CPE13-AF-JIAPAZ-04-01, CPE13-AF-JIAPAZ-06-01 y CPE13-AF-JIAPAZ-07-01.**

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2013 Gobierno del Estado de Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública de Gobierno del Estado Zacatecas del ejercicio fiscal 2013.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de las acciones que han quedado señaladas

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.



Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública, de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 11 de junio del año dos mil quince.

**COMISIÓN DE VIGILANCIA
DIPUTADO PRESIDENTE**

LUIS ACOSTA JAIME

DIPUTADA SECRETARIA

ELISA LOERA DE ÁVILA

DIPUTADO SECRETARIO

**JAIME MANUEL ESQUIVEL
HURTADO**

DIPUTADA SECRETARIA

SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

DIPUTADO SECRETARIO

RAFAEL FLORES MENDOZA

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA**

DIPUTADO PRESIDENTE

RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIPUTADO SECRETARIO

**JAIME MANUEL ESQUIVEL
HURTADO**

DIPUTADO SECRETARIO

CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN

DIPUTADA SECRETARIA

EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA



